

## AVISO CON FINES INFORMATIVOS

### ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS “VANRTCB”

#### FIDEICOMITENTE



VANRENTA, S.A. DE C.V.

#### FIDUCIARIO EMISOR



BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y  
EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO  
IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO  
IDENTIFICADO CON EL NO. 6392 (ANTES CIB/3611)

EL PRESENTE AVISO CON FINES INFORMATIVOS (EL “AVISO”) TIENE COMO FINALIDAD DAR A CONOCER AL PÚBLICO INVERSIONISTA EL MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS”) A SER EMITIDOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6392 (ANTES CIB/3611) DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021 ( SEGÚN EL MISMO SEA O HAYA SIDO MODIFICADO, REEXPRESADO, SUPLEMENTADO Y/O ADICIONADO DE TIEMPO EN TIEMPO, EL “FIDEICOMISO EMISOR” O EL “FIDEICOMISO”), CELEBRADO ACTUALMENTE ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V. (“VANRENTA”), EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (INICIALMENTE BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO CAUSAHABIENTE FINAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO” O EL “FIDUCIARIO EMISOR”), Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL “REPRESENTANTE COMÚN”), CON MOTIVO DE LA REMOCIÓN DE BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR Y LA DESIGNACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FIDEICOMISO EMISOR, EN TÉRMINOS DE LO APROBADO POR (I) LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE FECHAS 13 DE AGOSTO DE 2025 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, (II) LA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2025, Y (III) LA SESIÓN DEL COMITÉ DE EMISIÓN DEL FIDEICOMISO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Título, salvo que se le atribuya una definición diferente en el presente Aviso.

#### CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DEL PROGRAMA

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fiduciario Emisor:                        | CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número CIB/3611.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor: | El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. CIB/3611 celebrado el 28 de mayo de 2021 entre Vanrenta, S.A. de C.V. (“ <u>Vanrenta</u> ”), en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores.                                                                                                                                                                                                                                 |
| Fideicomiso Maestro                       | El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018, por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores, según el mismo fue novado y reexpresado de conformidad con el primer convenio de reexpresión y novación sujeto a condición suspensiva de fecha 3 de noviembre de 2020 para ser identificado como el fideicomiso maestro número CIB/3012. |
| Domicilio del Fiduciario Emisor:          | Cordillera de los Andes no. 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Fideicomitente:                           | Vanrenta, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Fideicomisarios en Primer Lugar:          | Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, todos ellos representados en su conjunto por el Representante Común.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Fideicomisario en Segundo Lugar:          | Vanrenta, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Administrador:                                               | Vanrenta, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Administrador Maestro:                                       | Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Tipo de Valor:                                               | Certificados bursátiles fiduciarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Tipo de Oferta:                                              | Oferta pública primaria nacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Clave de Pizarra:                                            | VANRTCB.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente: | Hasta \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI publicada por el Banco de México en cada fecha de emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Denominación:                                                | Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, o en UDIs, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Mecanismo de Asignación:                                     | El proceso de asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única o precios diferenciados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Vigencia Del Programa:                                       | El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (" <u>CNBV</u> ") durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Plazo de las Emisiones:                                      | El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; en el entendido que no podrá ser menor a 2 (dos) años ni mayor a 6 (seis) años.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:    | Será determinado para cada Emisión; en <i>el entendido</i> que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o de 100 (cien) Unidades de Inversión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Monto por Emisión:                                           | Será determinado en cada Emisión, según se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Forma de Colocación:                                         | Los Certificados Bursátiles se podrán colocar mediante construcción de libro, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Fines del Fideicomiso Emisor:                                | <p>Los Fines del Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso y dicho Contrato de Fideicomiso. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso. Los Fines del Fideicomiso incluyen:(a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario, y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso; así como recibir y mantener la titularidad de la Aportación Inicial del Fideicomitente y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de manera pública, por lo que deberá efectuar, a través de las personas que al efecto designe el Comité de Emisión y/o el Administrador, según sea el caso, todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indeval o cualquier otra entidad gubernamental, órgano autorregulado, bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, para obtener y llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV o cualquier otro que sea necesario o conveniente; su posterior oferta pública y colocación a través de la BMV y/o cualquier otra bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjera, así como realizar pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. (b)que el Fiduciario celebre Contratos de Factoraje con el Fideicomitente, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "A", así como cualquier modificación a los mismos conforme a sus términos (incluyendo cualquier modificación a los mismos tratándose de Reaperturas), para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles, y que en caso de que se requiera en términos del artículo 427 de la LGTOC y el Fideicomitente no notifique a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente la transmisión de los mismos en favor del Fideicomiso, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, notifique la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan para tal efecto en cada Contrato de Factoraje; (c) que el Fiduciario (i) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "E" (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), y (ii) celebre el Contrato de Servicios con el Administrador en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "F" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y tratándose de una persona distinta al Administrador Sustituto, con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador Maestro prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos, y el Administrador preste los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a dichos contratos; (d) que el Fiduciario actúe como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, para que, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario reciba, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades que le correspondan por los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación; (e) que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores;; (f) que el Fiduciario establezca el Programa a fin de realizar Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, para ser colocados entre el gran público inversionista, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificados o contemplados en el Contrato de Fideicomiso, en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre a efecto de llevar a cabo cada Emisión, en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Contrato de Colocación, en el entendido de que el Fiduciario podrá realizar nuevas Emisiones al amparo del Programa, siempre y cuando los recursos derivados de dicha nueva</p> |

Emisión sean utilizados, entre otros fines, para pagar el total del saldo insoluto, a la fecha de dicha nueva Emisión, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fideicomiso al amparo del Programa, de forma que no podrán existir dos o más Emisiones vigentes al amparo del Contrato de Fideicomiso; (g) que conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre los Contratos de Colocación con el Intermediario Colocador y lleve a cabo las colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del Intermediario Colocador, conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos y en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Fiduciario deberá brindar al Intermediario Colocador todo el apoyo y colaboración que éste razonablemente solicite a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos; (h) que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto de Colocación, los Suplementos y avisos respectivos, y (ii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros valores que llegue a emitir, en su caso, en la BMV, así como que suscriba los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los deposite en Indeval (y, cuando sea necesario, proceda a su sustitución); (i) que de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones, celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo, sin limitar, los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única, mismos que serán preparados de acuerdo a la información que reciba del Administrador y/o del Administrador Maestro, según sea el caso; (j) que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones y Reapertura hasta por los importes y con las características que, de tiempo en tiempo, indique el Comité de Emisión, en el entendido de que no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo Emisiones y Reapertura de conformidad con lo antes mencionado; (k) que el Fiduciario suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones, títulos y Documentos de la Emisión que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquier Emisión o cualquier Reapertura en la que se decida llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en los términos del Prospecto de Colocación, el Suplemento y del Título correspondiente, incluyendo mas no limitándose a, cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la BMV o el Indeval; así como frente al Representante Común; (l) que el Fiduciario, en caso de que se le instruya realizar una nueva Emisión, sujeto a las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes de conformidad con las instrucciones señaladas para (i) solicitar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a una nueva Emisión en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a dicha nueva Emisión en la BMV, todo ello de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables; (m) que el Fiduciario, en caso de que se lleve a cabo una Reapertura de cualquier Emisión y emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en la BMV; (n) que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso y en el acta de la Sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión respectiva; (o) que el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso, abra, administre y mantenga a su nombre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso previstos en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y los mantenga abiertos mientras se encuentre insoluta cualquier parte principal o accesoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso, a fin de que a través de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que el Fiduciario administre, destine y realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; (p) que el Fiduciario reciba en las Cuentas de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito, depósito a través de cheque o de cualquier otra forma, del Fideicomiso Maestro, del Fideicomiso de Enajenación, de cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmítidos, o del Administrador, o cualquier Administrador Sustituto o de cualquier tercero, según sea el caso, los recursos derivados de los Derechos al Cobro conforme a lo que se establece en las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones relativas del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y notificado simultáneamente al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba notificación e instrucción por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro, junto con la evidencia de notificación correspondiente a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común; y que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente o que reciba por cualquier otro concepto conforme a este Contrato, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; (q) que con apego al orden de prelación establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, y con cargo a los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como con cualquier otro ingreso o activo que se encuentre dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás documentos relacionados con cada Emisión al amparo del Programa; (r) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso; (s) que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, celebre Contratos de Cobertura de Fluctuaciones, y que el Fiduciario ejerza los derechos derivados de dichos contratos; en el entendido de que la celebración de dichos contratos no podrá tener fines especulativos; (t) que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre el Fideicomitente, el Representante Común y/o cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa; (u) que el Fiduciario contrate, por instrucción del Fideicomitente, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (v) que el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o del Administrador, celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de los Documentos de la Operación y de las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambiarias que sean necesarias o convenientes; (w) que el Fiduciario con base en la información que le sea proporcionada por el Administrador o el Administrador Maestro, en su caso y segelere y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido), a la BMV, a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el Contrato de Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable; (x) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o, en su defecto, el Representante Común, le instruyan previamente y por escrito; (y) que el Fiduciario otorgue al Administrador (o las

personas que éste designe bajo su responsabilidad), los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios, y los revoque al momento de que surta efectos su sustitución, en su caso, y/o cuando proceda, por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente; (z) que en caso de que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de modo que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo el pago anticipado parcial o total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, a efecto de que el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y lleve a cabo el pago anticipado parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las fechas que corresponda, según se establezca en el Título correspondiente y en el Contrato de Fideicomiso; (aa) que el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según corresponda, contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios, incluyendo que contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso; (bb) que el Fiduciario por instrucciones del Administrador realice todos los actos necesarios para tener el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, sea reconocido con tal carácter en la Constancia respectiva dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Factoraje, y en su caso, por instrucciones del Administrador Maestro solicite al fiduciario del Fideicomiso Maestro cualquier actualización o modificación de dicha Constancia de tiempo en tiempo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a cualquier transmisión de Derechos al Cobro subsecuente y, en consecuencia, reciba en la Cuenta de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, del fiduciario del Fideicomiso Maestro, los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima, la Cláusula Octava y demás disposiciones relativas del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y simultáneamente notificado al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, el Fiduciario deberá entregar las cantidades señaladas al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro y siempre que se acredite que en la misma fecha se notificó al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico; (cc) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas a terceros por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y a extinguir el Contrato de Fideicomiso; (dd) que el Fiduciario, conserve, y mantenga los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y conforme a las instrucciones previas y por escrito que al efecto reciba del Fideicomitente, en su caso, revierta las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía al Fideicomitente. (ee) que el Fiduciario, lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que (i) el Contrato de Fideicomiso quede inscrito en el RUG de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima; (ii) cada Contrato de Factoraje junto con su respectiva Lista de Derechos al Cobro quede inscrito individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, y (iii) cualquier modificación a la Lista de Derechos al Cobro sea inscrita individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo en el RUG a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha modificación. Para los efectos del registro ante el RUG que se tiene que realizar en términos del presente inciso ee, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario, llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el Contrato de Fideicomiso; (ff) que, de ser el caso, el Fiduciario reciba cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado que forme parte del patrimonio de dicho fideicomiso o que se encuentre asegurado, ya sea por el Fideicomitente o por los clientes, respecto del cual el Fiduciario haya sido designado como beneficiario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (gg) que, el Fiduciario, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Administrador Maestro y el Auditor Externo, prepare la contabilidad correspondiente al Contrato de Fideicomiso bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) ("International Financial Reporting Standard"), en el entendido de que para dichos efectos, el Fiduciario estará obligado a elaborar y entregar anualmente, al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva, misma que deberá de cumplirse antes del 30 de abril de cada año calendario, los estados financieros anuales del Fideicomiso. En caso de ser necesario, el Fiduciario podrá requerir al Administrador y al Administrador Maestro, para que en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, entreguen la información necesaria para las revelaciones requeridas así como la información relativa al cálculo del valor presente o costo amortizado de los Derechos al Cobro Transmitidos requeridos bajo las Normas de Internacionales de Información Financiera. Al respecto, las Partes expresamente reconocen que en el supuesto de que bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia llegaran a cambiar el criterio contable aplicable al Contrato de Fideicomiso, tanto el Administrador como el Administrador Maestro estarán obligados a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en materia. Solamente, en caso de ser insuficiente la información y asesoría proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro para el cumplimiento de nuevos criterios contables, el Fiduciario podrá solicitar al Comité Técnico la designación y contratación de un asesor contable, con la finalidad de que este último, elabore y entregue los estados financieros requeridos. Dicha designación y contratación, no podrá ser negada por el Comité Técnico sin causa justificada; y (hh) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables. El Fideicomitente en este acto reconoce, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, serán instruidos al Fiduciario exclusivamente por parte del Administrador Maestro, y por lo que respecta al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro por parte del Comité de Emisión, y que para dichos efectos, el Fiduciario no hará funciones de agente de cálculo bajo el Contrato de Fideicomiso.

#### Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso (a) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda de Contrato de Fideicomiso; (b) los Derechos al Cobro que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos



|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                | <p>a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones de los Contratos de Factoraje; (c) los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro Transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso; (d) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos; (e) cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado; (f) los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista; (g) los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (h) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en el Contrato de Fideicomiso; (i) los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; (j) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y (k) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.</p> |
| <b>Derechos Fideicomitados:</b>                                | <p>Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en Derechos al Cobro consistentes en todos los derechos personales para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, pago del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas, y en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directamente o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero, el derecho a recibir el 100% (cien por ciento) del producto de dicha venta.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Derechos que confieren a los Tenedores:</b>                 | <p>Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta cada Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Obligaciones de Hacer y No Hacer</b>                        | <p>Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de hacer, de no hacer conforme se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario Emisor:</b>       | <p>Los recursos netos que obtenga el Fiduciario Emisor con las Emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa serán señalados en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Amortización:</b>                                           | <p>La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Amortización Acelerada:</b>                                 | <p>La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Vencimiento Anticipado:</b>                                 | <p>Los Certificados Bursátiles podrán incluir causas de vencimiento anticipado de la manera que se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Tasa de Intereses:</b>                                      | <p>Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses), se fijarán para cada Emisión y se indicarán en el Título, en el Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Periodicidad de Pago de Intereses:</b>                      | <p>Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se indicará en el Título, Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Reapertura:</b>                                             | <p>Conforme a los términos del Título que documente cada Emisión, el Fiduciario Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:</b>         | <p>El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, de conformidad con el procedimiento establecido en el Título, Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Garantía:</b>                                               | <p>El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común.<br/>Los Certificados Bursátiles podrán ser quirografarios o contar con garantía específica según se señale en el Título, Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Depositorio:</b>                                            | <p>Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles:</b> | <p>Cada Emisión será calificada al menos por dos agencias calificadoras debidamente autorizadas. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones correspondientes se señalarán en el Título, Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Posibles Adquirentes:</b>                                   | <p>Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Régimen Fiscal Aplicable:</b>                               | <p>La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       | <p>Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.</p> <p><b>EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.</b> No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.</p> |
| Legislación Aplicable y Jurisdicción: | Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Fiduciario Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualquier Asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Representante Común:                  | Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o a quien se señale con tal carácter en el Título, Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Agente Estructurador:                 | Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), quien asistió al Fideicomitente y al Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos al Cobro, sugerencias para la mejor operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA DESPUÉS DE LA ACTUALIZACIÓN

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fiduciario Emisor:                                           | Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (originalmente CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número F/6392 (antes CIB/3611).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:                    | El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número F/6392 (antes CIB/3611), de fecha 28 de mayo de 2021, celebrado por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado, suplementado y/o adicionado de tiempo en tiempo.                                                                             |
| Fideicomiso Maestro                                          | El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012 de fecha 16 de agosto de 2018, celebrado actualmente entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores, o cualesquier otro fideicomiso de administración y cobranza constituido por el Fideicomitente, en dicho carácter, con la finalidad de servir como vehículo para la recepción, identificación y distribución de la cobranza (según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo). |
| Domicilio del Fiduciario Emisor:                             | Montes Urales No. 620, Piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fideicomitente:                                              | Vanrenta, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fideicomisarios en Primer Lugar:                             | Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, todos ellos representados en su conjunto por el Representante Común.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Fideicomisario en Segundo Lugar:                             | Vanrenta, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Administrador:                                               | Vanrenta, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Administrador Maestro:                                       | Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Tipo de Valor:                                               | Certificados bursátiles fiduciarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Tipo de Oferta:                                              | Oferta pública primaria nacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Clave de Pizarra:                                            | VANRTCB.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente: | Hasta \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI publicada por el Banco de México en cada fecha de emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Denominación:                                                | Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, o en UDIs, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Mecanismo de Asignación:                                     | El proceso de asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única o precios diferenciados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Vigencia Del Programa:                                       | El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (" <u>CNBV</u> ") durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Plazo de las Emisiones:</b>                                   | El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; en el entendido que no podrá ser menor a 2 (dos) años ni mayor a 6 (seis) años.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:</b> | Será determinado para cada Emisión; <i>en el entendido</i> que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o de 100 (cien) Unidades de Inversión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Monto por Emisión:</b>                                        | Será determinado en cada Emisión, según se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Forma de Colocación:</b>                                      | Los Certificados Bursátiles se podrán colocar mediante construcción de libro, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Fines del Fideicomiso Emisor:</b>                             | <p>Los Fines del Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso y dicho Contrato de Fideicomiso. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso. Los Fines del Fideicomiso incluyen: (a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario, y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso; así como recibir y mantener la titularidad de la Aportación Inicial del Fideicomitente y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de manera pública, por lo que deberá efectuar, a través de las personas que al efecto designe el Comité de Emisión y/o el Administrador, según sea el caso, todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indeval o cualquier otra entidad gubernamental, órgano autorregulado, bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, para obtener y llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV o cualquier otro que sea necesario o conveniente; su posterior oferta pública y colocación a través de la BMV y/o cualquier otra bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjera, así como realizar pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. (b) que el Fiduciario celebre Contratos de Factoraje con el Fideicomitente, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "A", así como cualquier modificación a los mismos conforme a sus términos (incluyendo cualquier modificación a los mismos tratándose de Reapertura), para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles, y que en caso de que se requiera en términos del artículo 427 de la LGTOC y el Fideicomitente no notifique a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmítidos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente la transmisión de los mismos en favor del Fideicomiso, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, notifique la transmisión de los Derechos al Cobro Transmítidos a los Arrendatarios respectivos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan para tal efecto en cada Contrato de Factoraje; (c) que el Fiduciario (i) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "E" (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), y (ii) celebre el Contrato de Servicios con el Administrador en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "F" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y tratándose de una persona distinta al Administrador Sustituto, con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador Maestro prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos, y el Administrador preste los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmítidos conforme a dichos contratos; (d) que el Fiduciario actúe como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, para que, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario reciba, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades que le correspondan por los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación; (e) que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores; (f) que el Fiduciario establezca el Programa a fin de realizar Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, para ser colocados entre el gran público inversionista, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificados o contemplados en el Contrato de Fideicomiso, en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre a efecto de llevar a cabo cada Emisión, en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Contrato de Colocación, en el entendido de que el Fiduciario podrá realizar nuevas Emisiones al amparo del Programa, siempre y cuando los recursos derivados de dicha nueva Emisión sean utilizados, entre otros fines, para pagar el total del saldo insoluto, a la fecha de dicha nueva Emisión, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fideicomiso al amparo del Programa, de forma que no podrán existir dos o más Emisiones vigentes al amparo del Contrato de Fideicomiso; (g) que conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre los Contratos de Colocación con el Intermediario Colocador y lleve a cabo las colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del Intermediario Colocador, conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos y en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Fiduciario deberá brindar al Intermediario Colocador todo el apoyo y colaboración que éste razonablemente solicite a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos; (h) que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto de Colocación, los Suplementos y avisos respectivos, y (ii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros valores que llegue a emitir, en su caso, en la BMV, así como que suscriba los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los deposite en Indeval (y, cuando sea necesario, proceda a su sustitución); (i) que de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones, celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo, sin limitar, los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única, mismos que serán preparados de acuerdo a la información que reciba del Administrador y/o del Administrador Maestro, según sea el caso; (j) que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones y Reapertura hasta por los importes y con las características que, de tiempo en tiempo, indique el Comité de Emisión, en el entendido de que no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo Emisiones y Reapertura de conformidad con lo antes mencionado; (k) que el Fiduciario suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones, títulos y Documentos de la Emisión que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquier Emisión o cualquier Reapertura en la que se decida llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en los términos del Prospecto de Colocación, el Suplemento y del Título correspondiente, incluyendo mas no limitándose a, cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la BMV o el Indeval; así como frente al Representante Común; (l) que el Fiduciario, en caso de que se le instruya realizar una nueva Emisión, sujeto a las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes de</p> |

conformidad con las instrucciones señaladas para (i) solicitar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a una nueva Emisión en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a dicha nueva Emisión en la BMV, todo ello de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables; (m) que el Fiduciario, en caso de que se lleve a cabo una Reapertura de cualquier Emisión y emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en la BMV; (n) que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso y en el acta de la Sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión respectiva; (o) que el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso, abra, administre y mantenga a su nombre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso previstos en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y los mantenga abiertos mientras se encuentre insoluta cualquier parte principal o accesoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso, a fin de que a través de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que el Fiduciario administre, destine y realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; (p) que el Fiduciario reciba en las Cuentas de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito, depósito a través de cheque o de cualquier otra forma, del Fideicomiso Maestro, del Fideicomiso de Enajenación, de cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, o del Administrador, o cualquier Administrador Sustituto o de cualquier tercero, según sea el caso, los recursos derivados de los Derechos al Cobro conforme a lo que se establece en las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones relativas del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y notificado simultáneamente al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba notificación e instrucción por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro, junto con la evidencia de notificación correspondiente a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común; y que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente o que reciba por cualquier otro concepto conforme a este Contrato, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; (q) que con apego al orden de prelación establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, y con cargo a los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como con cualquier otro ingreso o activo que se encuentre dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás documentos relacionados con cada Emisión al amparo del Programa; (r) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso; (s) que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, celebre Contratos de Cobertura de Fluctuaciones, y que el Fiduciario ejerza los derechos derivados de dichos contratos; en el entendido de que la celebración de dichos contratos no podrá tener fines especulativos; (t) que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre el Fideicomitente, el Representante Común y/o cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa; (u) que el Fiduciario contrate, por instrucción del Fideicomitente, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (v) que el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o del Administrador, celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de los Documentos de la Operación y de las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambiarias que sean necesarias o convenientes; (w) que el Fiduciario con base en la información que le sea proporcionada por el Administrador o el Administrador Maestro, en su caso y segelere y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido), a la BMV, a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el Contrato de Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable; (x) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o, en su defecto, el Representante Común, le instruyan previamente y por escrito; (y) que el Fiduciario otorgue al Administrador (o las personas que éste designe bajo su responsabilidad), los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios, y los revoque al momento de que surta efectos su sustitución, en su caso, y/o cuando proceda, por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente; (z) que en caso de que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de modo que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo el pago anticipado parcial o total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, a efecto de que el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y lleve a cabo el pago anticipado parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las fechas que corresponda, según se establezca en el Título correspondiente y en el Contrato de Fideicomiso; (aa) que el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según corresponda, contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios, incluyendo que contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso; (bb) que el Fiduciario por instrucciones del Administrador realice todos los actos necesarios para tener el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, sea reconocido con tal carácter en la Constancia respectiva dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Factoraje, y en su caso, por instrucciones del Administrador Maestro solicite al fiduciario del Fideicomiso Maestro cualquier actualización o modificación de dicha Constancia de tiempo en tiempo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a cualquier transmisión de Derechos al Cobro subsecuente y, en consecuencia, reciba en la Cuenta de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, del fiduciario del Fideicomiso Maestro, los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima, la Cláusula Octava y demás disposiciones relativas del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y simultáneamente notificado al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, el Fiduciario deberá entregar las cantidades señaladas al



Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro y siempre que se acredite que en la misma fecha se notificó al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico; (cc) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas a terceros por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y a extinguir el Contrato de Fideicomiso; (dd) que el Fiduciario, conserve, y mantenga los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y conforme a las instrucciones previas y por escrito que al efecto reciba del Fideicomitente, en su caso, revierta las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía al Fideicomitente, (ee) que el Fiduciario, lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que (i) el Contrato de Fideicomiso quede inscrito en el RUG de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima; (ii) cada Contrato de Factoraje junto con su respectiva Lista de Derechos al Cobro quede inscrito individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, y (iii) cualquier modificación a la Lista de Derechos al Cobro sea inscrita individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo en el RUG a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha modificación. Para los efectos del registro ante el RUG que se tiene que realizar en términos del presente inciso ee, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario, llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el Contrato de Fideicomiso; (ff) que, de ser el caso, el Fiduciario reciba cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado que forme parte del patrimonio de dicho fideicomiso o que se encuentre asegurado, ya sea por el Fideicomitente o por los clientes, respecto del cual el Fiduciario haya sido designado como beneficiario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (gg) que, el Fiduciario, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Administrador Maestro y el Auditor Externo, prepare la contabilidad correspondiente al Contrato de Fideicomiso bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) ("International Financial Reporting Standard"), en el entendido de que para dichos efectos, el Fiduciario estará obligado a elaborar y entregar anualmente, al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva, misma que deberá de cumplirse antes del 30 de abril de cada año calendario, los estados financieros anuales del Fideicomiso. En caso de ser necesario, el Fiduciario podrá requerir al Administrador y al Administrador Maestro, para que en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, entreguen la información necesaria para las revelaciones requeridas así como la información relativa al cálculo del valor presente o costo amortizado de los Derechos al Cobro Transmitidos requeridos bajo las Normas de Internacionales de Información Financiera. Al respecto, las Partes expresamente reconocen que en el supuesto de que bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia llegaran a cambiar el criterio contable aplicable al Contrato de Fideicomiso, tanto el Administrador como el Administrador Maestro estarán obligados a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en materia. Solamente, en caso de ser insuficiente la información y asesoría proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro para el cumplimiento de nuevos criterios contables, el Fiduciario podrá solicitar al Comité Técnico la designación y contratación de un asesor contable, con la finalidad de que este último, elabore y entregue los estados financieros requeridos. Dicha designación y contratación, no podrá ser negada por el Comité Técnico sin causa justificada; y (hh) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables. El Fideicomitente en este acto reconoce, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, serán instruidos al Fiduciario exclusivamente por parte del Administrador Maestro, y por lo que respecta al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro por parte del Comité de Emisión, y que para dichos efectos, el Fiduciario no hará funciones de agente de cálculo bajo el Contrato de Fideicomiso.

**Patrimonio del Fideicomiso:**

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso (a) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda de Contrato de Fideicomiso; (b) los Derechos al Cobro que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones de los Contratos de Factoraje; (c) los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro Transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso; (d) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos; (e) cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado; (f) los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista; (g) los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (h) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en el Contrato de Fideicomiso; (i) los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; (j) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y (k) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.

**Derechos Fideicomitados:**

Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en Derechos al Cobro consistentes en todos los derechos personales para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, pago del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas, y en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directamente o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero, el derecho a recibir el 100% (cien por ciento) del producto de dicha venta.

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Derechos que confieren a los Tenedores:                 | Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta cada Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Obligaciones de Hacer y No Hacer                        | Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de hacer, de no hacer conforme se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario Emisor:       | Los recursos netos que obtenga el Fiduciario Emisor con las Emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa serán señalados en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Amortización:                                           | La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Amortización Acelerada:                                 | La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Vencimiento Anticipado:                                 | Los Certificados Bursátiles podrán incluir causas de vencimiento anticipado de la manera que se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Tasa de Intereses:                                      | Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses), se fijarán para cada Emisión y se indicarán en el Título, en el Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Periodicidad de Pago de Intereses:                      | Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se indicará en el Título, Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Reapertura:                                             | Conforme a los términos del Título que documente cada Emisión, el Fiduciario Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:         | El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, de conformidad con el procedimiento establecido en el Título, Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Garantía:                                               | El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común.<br>Los Certificados Bursátiles podrán ser quirografarios o contar con garantía específica según se señale en el Título, Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Depositario:                                            | Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles: | Cada Emisión será calificada al menos por dos agencias calificadoras debidamente autorizadas. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones correspondientes se señalarán en el Título, Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Posibles Adquirentes:                                   | Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Régimen Fiscal Aplicable:                               | La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.<br><br><b>EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.</b> No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. |
| Legislación Aplicable y Jurisdicción:                   | Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa se regirán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Fiduciario Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualquier Asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Representante Común:                                    | Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o a quien se señale con tal carácter en el Título, Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Agente Estructurador:                                   | Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), quien asistió al Fideicomitente y al Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos al Cobro, sugerencias para la mejor operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

## AGENTE ESTRUCTURADOR



**Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera)**

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL ADMINISTRADOR MAESTRO, NI EL FIDUCIARIO EMISOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR, TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR CORRESPONDIENTE RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR EL PAGO AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES. EL FIDUCIARIO EMISOR ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ESTE ALCANCE. LAS RESPONSABILIDADES DE VANRENTA, S.A. DE C.V., SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE A LO QUE ESTABLECE EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO.

NINGÚN TERCERO O EXPERTO INDEPENDIENTE REALIZARÁ UN AVALÚO RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE SEAN TRANSMITIDOS AL FIDEICOMISO.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO INDEPENDIENTE REVISARON O EMITIERON UNA OPINIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE FORMAN PARTE DE LA OPERACIÓN Y QUE SE INCLUYE EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO.

EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR SON LA MISMA ENTIDAD.

### ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Se hace del conocimiento del público inversionista que la actualización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores se lleva a cabo como resultado de: (i) la remoción y en consecuencia sustitución de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, "Multiva"), como fiduciario del Fideicomiso Emisor; y (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto del Fideicomiso Emisor.

La presente actualización se realiza de conformidad con (I) las asambleas de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios "VANRTCB 24" celebradas el 13 de agosto de 2025 y el 10 de septiembre de 2025, con un quorum de votación e instalación del 60.97% y 60.30% de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, respectivamente (conjuntamente, la "Asamblea de Tenedores"), mediante las cuales se acordó, entre otros asuntos: (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), como fiduciario del Fideicomiso Emisor y del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. 6393 (antes CIB/3630) (el "Fideicomiso de Enajenación"), (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver"), como fiduciario sustituto, (iii) se autorizó la celebración de los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la Asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"); y (iv) delegar a Vanrenta la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza; (II) la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, de fecha 3 de octubre de 2025 (la "Sesión del Comité Técnico"), mediante la cual dicho Comité de Técnico acordó por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) sustituir a CIBanco como fiduciario

del Fideicomiso Emisor, nombrando como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver; (B) facultar a Vanrenta para que, a su vez, instruya a Multiva realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Actinver; (C) instruir al Fiduciario y al Fiduciario Sustituto: (i) notificar a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso derivadas de la sustitución fiduciaria; (ii) notificar al Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria; (iii) notificar al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria aprobada en la Resolución Segunda; (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por las Asambleas de Tenedores; y (v) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de Fiduciario y el número de identificación, derivados de la sustitución; (III) la sesión del Comité de Emisión del Fideicomiso Emisor, de fecha 15 de abril de 2026 (la "Sesión del Comité de Emisión"), mediante la cual dicho Comité de Emisión acordó por unanimidad de votos, entre otros asuntos, instruir a Multiva para que lleve a cabo la implementación y celebre todos y cada uno de los documentos necesarios para llevar a cabo la actualización de la inscripción preventiva del programa de colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios (el "Programa"); y (IV) el convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor de fecha 13 de noviembre de 2025 (el "Convenio de Sustitución Fiduciaria de Fideicomiso Emisor") y el convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación de fecha 13 de noviembre de 2025 (el "Convenio de Sustitución Fiduciaria de Fideicomiso de Enajenación"), celebrados entre Vanrenta, Multiva, el Fiduciario y el Representante Común, mediante los cuales formalizaron la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, aprobadas por la Asamblea de Tenedores y por la Sesión del Comité Técnico, de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor, habiendo cumplido con todos los requisitos contemplados en dicha cláusula.

En virtud de lo anterior, a efecto de reflejar dicha sustitución, se hace del conocimiento del público inversionista de manera informativa que se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria de Fideicomiso Emisor, el Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso Emisor, el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Enajenación, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Factoraje, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios, y el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios Sustituto, modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con la Cláusula Vigésima del Fideicomiso Emisor. Se adjunta al presente Aviso una copia simple del Título modificado debidamente canjeado en Indeval, así como una copia de la Asamblea de Tenedores, la Sesión del Comité Técnico, la Sesión del Comité de Emisión, el Convenio de Sustitución Fiduciaria de Fideicomiso Emisor, el Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso Emisor, el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Enajenación, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Factoraje, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios y el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios Sustituto, respectivamente.

Salvo por aquellas características del Programa que fueron modificadas de conformidad con lo señalado en los párrafos anteriores, no se realizaron otros cambios o modificaciones a las demás características originales del Programa, teniendo en cuenta que el 27 de mayo de 2026 se entiende como la fecha en la que surtió efectos la sustitución y remoción fiduciaria a la que se hace referencia en el presente Aviso, por lo que, a partir de dicha fecha, el Fiduciario adquirió todos los derechos, facultades y obligaciones de fiduciario de acuerdo con el Fideicomiso Emisor, y dicho Fideicomiso Emisor empezó a ser identificado, para todos los efectos, con el número 6392.

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa fue autorizada mediante oficio No. 153/10026577/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, con el número 3239-4.15-2021-087-02. La CNBV autorizó la actualización de la inscripción preventiva y la actualización de la inscripción de la segunda emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores mediante el oficio 153/4837/2026, de fecha 11 de mayo de 2026. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor, el Fideicomiso Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Fiduciario Emisor. El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación contenida en el Suplemento corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que lo suscriben, y no implica la certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Fiduciario Emisor o la bondad de los valores. Lo anterior, en términos del artículo 79 de la Ley del Mercado de Valores.



Este Aviso se encuentra a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (<https://www.bmv.com.mx>), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (<https://www.gob.mx/cnbv>) y del Fiduciario Emisor (<https://www.actinver.com>); en el entendido que, el contenido de dichas páginas de Internet no forma parte del Aviso.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2026.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación contenida en el oficio 153/4837/2026, de fecha 11 de mayo de 2026.

## Anexos

1. Copias autenticadas de las actas levantadas con motivo de las Asambleas de Tenedores "VANRTCB 24" de fechas 13 de agosto de 2025 y el 10 de septiembre de 2025 respectivamente.
2. Copia autenticada del acta de la Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, de fecha 3 de octubre de 2025.
3. Opinión legal emitida por el licenciado en derecho independiente de conformidad con el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores, de fecha 17 de abril de 2026.
4. Documento suscrito por el licenciado en derecho independiente de conformidad con el artículo 87, párrafo tercero de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, de fecha 13 de marzo de 2026.
5. Copia del convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, de fecha 13 de noviembre de 2025.
6. Copia del convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, de fecha 13 de noviembre de 2025.
7. Copia del título depositado ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
8. Copia del Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso Emisor, de fecha 13 de marzo de 2026.
9. Copia del Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Enajenación, de fecha 13 de marzo de 2026.
10. Copia del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Factoraje, de fecha 13 de marzo de 2026.
11. Copia del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración, de fecha 13 de marzo de 2026.
12. Copia del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios, de fecha 13 de marzo de 2026.
13. Copia del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios Sustituto, de fecha 13 de marzo de 2026.
14. Acta de Sesión del Comité de Emisión de fecha 15 de abril de 2026, que autoriza la Actualización de la Inscripción Preventiva de los Certificados Bursátiles.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "VANRTCB 24", CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2025 (LA "ASAMBLEA"), EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, AUTENTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE 5 (CINCO) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO, EL ANEXO CORRESPONDIENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑA, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.

1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA SU PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2025

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE  
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES



MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,  
MONEX GRUPO FINANCIERO.  
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "VANRTCB 24", EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, EN DONDE VANRENTA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2025.**

---

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 13 de agosto de 2025, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores (los "**Tenedores**") de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con la clave de pizarra "VANRTCB24" (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "**Fiduciario**") en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el No. CIB/3611 de fecha de fecha 28 de mayo de 2021 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha, el "**Fideicomiso**"), en el que Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el "**Administrador**"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea**") a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante convocatoria publicada el día 1 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet" y el 2 de agosto de 2025 en el periódico "El Universal", de conformidad con en el inciso (e) de la sección "Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Título el (el "**Título**"). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "**Presidente**"), representado por el licenciado José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el "**Secretario**"), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Asimismo, se contó con la presencia del licenciado Ricardo Ramírez Gutiérrez como invitado del Representante Común; de los señores Santiago Cueto Bosh, José Ulises Ibarra Bello, Lilia Minerva Martínez González y Mercedes Betanzos Gómez de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitados del Administrador y del señor José Francisco Merino Chávez como invitado de uno de los tenedores presentes. Adicionalmente, se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma *Microsoft Teams* de los señores Naumara Sanghary Quiñónez Pérez y Miguel Ángel Marquez Muñoz por parte del Administrador, del licenciado Ubaldo Chávez López por parte de Fiduciario y de la licenciada Jimena Domínguez Bernal del despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., como asesor legal del Administrador.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Ricardo Ramírez Gutiérrez (los "**Escrutadores**"), quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **1,402,500 (un millón cuatrocientos dos mil quinientos) Certificados Bursátiles** de un total de **2,300,000 (dos millones trescientos mil) Certificados Bursátiles** que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **60.97% (sesenta punto noventa y siete por ciento)** de la totalidad de los referidos Certificados Bursátiles.

Acto seguido, el Presidente manifestó a los presentes que de la lista de asistencia y de la certificación formulada por los Escrutadores, se desprende la falta de quórum necesario para la instalación de la fracción III del primero punto del orden del día, así como del segundo y tercer puntos del orden del día, procediendo con la instalación y celebración del resto de los incisos restantes del primer punto del orden del día, así como de los puntos restantes del orden del día de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en la sección "Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Título.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores. A su vez, el Presidente hizo notar la participación de invitados por parte del Representante Común, el Administrador y el

Fiduciario, a través de la plataforma digital *Microsoft Teams* y en forma presencial, sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

#### **Orden del día**

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.
- III. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustituciones fiduciarias, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.
- V. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los



**fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente comentó que, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo numeral (iii) del presente punto del orden del día, por lo que se procedería al desahogo de los demás numerales. Derivado de lo anterior, se cedió la palabra a los invitados del Administrador, quienes en uso de la palabra y con el apoyo de la presentación que fue proyectada en el recinto en que tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma de "Microsoft Teams" para las personas que se encontraban participando vía remota (la "Presentación"), la cual por contener información confidencial, no se agrega como anexo a la presente acta, sin embargo, un ejemplar de los mismos queda a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común para su consulta, comentaron que, derivado de las la designación de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como sujeto de preocupación en materia de lavado de dinero por la Financial Crimes Enforcement Network, una agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, y la consecuente intervención del Fiduciario por parte de la CNBV resultaba conveniente realizar la remoción y consecuente sustitución del Fiduciario, razón por la cual, sometieron a aprobación de la Asamblea las la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver") y que en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver, se aprobase la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex"), como fiduciario sustituto.

Acto continuo el Secretario preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario adicional.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba y autoriza (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación; (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver"), como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex") como fiduciario sustituto.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.

Con relación al segundo punto del orden del día, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo del presente punto del orden del día.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- III. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**

Con relación al tercer punto del orden del día, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo del presente punto del orden del día.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustituciones fiduciarias, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra nuevamente a los invitados del Administrador, quienes solicitaron a la Asamblea la aprobación para que los gastos que se generen con motivo de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación sean considerados dentro del Monto Máximo de Gastos de Mantenimiento.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**SEGUNDO.** Se aprueba que los gastos que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución del fiduciario, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados del acuerdo PRIMERO de la Asamblea, sean considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

**V. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

**TERCERO.** Se designa como delegados especiales de la Asamblea a Claudia Beatriz Zermeno Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedá, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, César David Hernández Sánchez, Luis Ángel Severo Trejo, Ricardo Ramírez Gutierrez, José Eduardo Uribe Sáenz o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 17:35 horas, del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente  
El Representante Común

Secretario



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Monex Grupo Financiero  
Lic. José Daniel Hernández Torres  
Apoderado



Lic. Luis Ángel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VANRTCB 24", emitidos por CiBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el 13 de agosto de 2025, la cual consta de 5 (cinco) páginas incluyendo la presente y sin considerar sus Anexos.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "**VANRTCB 24**", CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (LA "**ASAMBLEA**"), EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, RESPECTO DEL CUAL BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA SE HA CONSTITUIDO COMO CAUSAHABIENTE FINAL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, AUTENTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE 5 (CINCO) HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO. EL ANEXO CORRESPONDIENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑA, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.

1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA SU PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE  
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES**



---

**MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,  
MONEX GRUPO FINANCIERO.  
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**



**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA “VANRTCB 24”, EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, RESPECTO DEL CUAL BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA SE HA CONSTITUIDO COMO CAUSAHABIENTE FINAL EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, EN DONDE VANRENTA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

---

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 10 de septiembre de 2025, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el “**Representante Común**”) de los tenedores (los “**Tenedores**”) de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con la clave de pizarra “VANRTCB24” (los “**Certificados Bursátiles**”), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, respecto del cual Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva se ha constituido como causahabiente final (el “**Fiduciario**”) en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el No. CIB/3611 de fecha de fecha 28 de mayo de 2021 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha, el “**Fideicomiso**”), en el que Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el “**Administrador**”), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles (la “**Asamblea**”) a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante segunda convocatoria publicada el día 29 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado “Emisnet” y en el periódico “El Economista”, de conformidad con en el inciso (e) de la sección “Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios” del Título (el “**Título**”). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el “**Presidente**”), representado por el licenciado José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el “**Secretario**”), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Asimismo, se contó con la presencia del licenciado Ricardo Ramírez Gutiérrez como invitado del Representante Común; de la licenciada Mercedes Betanzos Gómez por parte de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitada del Administrador y del licenciado Iñigo Aguirre Campillo por parte del despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., como asesor legal del Administrador. Adicionalmente, se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma *Microsoft Teams* de los señores Miguel Ángel Márquez Muñoz y Diego Domínguez López por parte del Administrador y del señor Santiago Cueto Bosh por parte de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitado del Administrador.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Ricardo Ramírez Gutiérrez (los “**Escrutadores**”), quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **1,386,920 (un millón trescientos ochenta y seis mil novecientos veinte)** Certificados Bursátiles de un total de **2,300,000 (dos millones trescientos mil)** Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **60.30% (sesenta punto treinta por ciento)** de la totalidad de los referidos Certificados Bursátiles.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores. A su vez, el Presidente hizo notar la participación de invitados por parte del Representante Común y el Administrador, a través de la plataforma digital *Microsoft Teams* y en forma presencial, sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:



## Orden del día

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**
- II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.**
- III. **Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**
- IV. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente recordó a los presentes que en la asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el pasado 13 de agosto de 2025, se desahogaron las fracciones (i) y (ii) del presente punto del orden del día, quedando pendiente en dicha asamblea el desahogo de la fracción (iii) por falta del quórum necesario para la instalación del mismo, acto continuo el Presidente cedió la palabra a la Lic. Mercedes Betanzos Gómez, quien solicitó a la asamblea dispensar el plazo establecido en el Fideicomiso de 60 días para notificar la remoción del Fiduciario por el Comité Técnico.

Acto continuo el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario adicional.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba dispensar el plazo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en relación con el aviso de remoción que dará el Comité Técnico al fiduciario sustituido.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.**

Con relación al segundo punto del orden del día, el Presidente nuevamente cedió la palabra a la Lic. Mercedes Betanzos Gómez quien, sometió a aprobación de la Asamblea autorizar la celebración de los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el pasado 13 de agosto de 2025, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior. En dicho sentido la licenciada Betanzos sugirió que para efectos de lo anterior la Asamblea aprobase delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos de las modificaciones al Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del Fiduciario.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**SEGUNDO.** Se aprueba (i) que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, canjear el Título ante el Indeval, así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la CNBV y/o la BMV y (ii) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- III. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**

Con relación al tercer punto del orden del día, la Lic. Mercedes Betanzos Gómez en uso de la palabra, sometió a consideración de la Asamblea delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**TERCERO.** Se aprueba delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- IV. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**CUARTO.** Se designan como delegados especiales de la Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, César David Hernández Sánchez, Luis Ángel Severo Trejo, Ricardo Ramírez Gutierrez, José Eduardo Uribe Sáenz o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 11:15 horas, del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente  
El Representante Común



---

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Monex Grupo Financiero  
Lic. José Daniel Hernández Torres  
Apoderado

Secretario



---

Lic. Luis Ángel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VANRTCB 24", emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, respecto del cual Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva se ha constituido como causahabiente final, celebrada el 10 de septiembre de 2025, la cual consta de 5 (cinco) páginas incluyendo la presente y sin considerar su Anexo.

LUIS ÁNGEL SEVERO TREJO, EN MI CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DESIGNADO MEDIANTE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025 ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN (LAS "RESOLUCIONES UNÁNIMES") DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NUMERO CIB/3611 (ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "6392") DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO A ESTA FECHA, EL "FIDEICOMISO") MEDIANTE EL CUAL SE REALIZÓ LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "VANRCB 24", A TRAVÉS DE LA PRESENTE AUTENTIFICO QUE LAS RESOLUCIONES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN SON COPIA FIEL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN DE FORMA UNÁNIME POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, MISMAS QUE SE HICIERON CONSTAR EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES:

**PRIMERA.** Con base en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se aprueba la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) como fiduciario del Fideicomiso (el "Fiduciario Sustituido"), designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con este último para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Inveex S.A., Institución de Banca Múltiple, Inveex Grupo Financiero, (indistintamente, el "Fiduciario Sustituto") y, en consecuencia, se instruye al Fiduciario Sustituido y al Fiduciario Sustituto para celebrar el convenio de sustitución correspondiente.

**SEGUNDA.** Con base en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso de Enajenación, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se instruye al Fideicomitente que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; así como la celebración del convenio de sustitución correspondiente, en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Inveex S.A., Institución de Banca Múltiple, Inveex Grupo Financiero como Fiduciario Sustituto.

**TERCERA.** Se autoriza e instruye al Fiduciario y al Fiduciario Sustituto: (i) notificar a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso derivadas de la sustitución fiduciaria; (ii) notificar al Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria; (iii) notificar al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria aprobada en la Resolución Segunda; (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por las Asambleas de Tenedores; y (v) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de Fiduciario y el número de identificación, derivados de la sustitución fiduciaria aprobada mediante la presente acta.

**CUARTA.** Se designan como delegados especiales del Comité Técnico a los miembros designados por el Representante Común y del Fideicomitente, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para que las resoluciones adoptadas fuera de sesión, que se confirman a través de la presente acta, cobren plena vigencia, incluyendo sin limitar, en caso de ser necesario o conveniente, comparecer ante el fedatario público de su elección para protocolizar la misma."

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.

DELEGADO ESPECIAL

  
LIC. LUIS ÁNGEL SEVERO TREJO



ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS EL 3 DE OCTUBRE DE 2025 FUERA DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO CIB/3611 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021 (SEGÚN EL MISMO FUE MODIFICADO MEDIANTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024, EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO"), EN EL QUE PARTICIPAN: (I) VANRENTA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR ("VANRENTA"); (II) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO ("MULTIVA"); Y (III) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "REPRESENTANTE COMÚN").

Los términos empleados con mayúscula o mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración referidos en la presente acta, salvo que expresamente se establezca lo contrario, tendrán los significados atribuidos a dichos términos en el Contrato de Fideicomiso.

La presente acta hace referencia a las resoluciones unánimes adoptadas con fecha 3 de octubre de 2025 fuera de sesión, por la totalidad de los miembros del Comité Técnico, en términos de la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso.

Las resoluciones adoptadas fuera de sesión que aquí se hacen constar tienen como antecedentes: (i) que con fecha 25 de octubre de 2024, se llevó a cabo la segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "Certificados Bursátiles") identificados con clave de pizarra VANRTCB24 (la "Emisión"); (ii) mediante Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrada el 13 de agosto de 2025, en la cual se encontraban presentes el 60.97% (sesenta punto noventa y siete por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, se aprobó por unanimidad de los tenedores presentes, entre otros asuntos, (a) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación; (b) la designación de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario sustituto; (c) que los gastos que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución del fiduciario, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados del primer acuerdo de la referida Asamblea de Tenedores sean considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso; (iii) mediante escritura marcada con el número 170,170, de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en la que se acordó escindirla y transmitir parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación denominada "Albatros Transitoria", S.A. de C.V.; (iv) mediante escritura marcada con el número 170,171, de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la constitución de "Albatros Transitoria", S.A. de C.V.; (v) mediante escritura marcada con el número 170,172, de fecha 2 de



septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la protocolización de las actas de resoluciones adoptadas fuera de asamblea por acuerdo unánimes de los accionistas de "Banco Multiva", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como fusionante y "Albatros Transitoria", S.A. de C.V., como fusionada, y la formalización del convenio de fusión entre ambas sociedades, subsistiendo únicamente "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", misma que quedó inscrita en el registro público de la propiedad y comercio el 3 de septiembre de 2025 bajo el folio mercantil electrónico 355867; y (vi) mediante Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrada el 10 de septiembre de 2025, en la cual se encontraban presentes el 60.30% (sesenta punto treinta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, se aprobó por unanimidad de los tenedores presentes, entre otros asuntos, (a) dispensar el plazo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en relación con el aviso de remoción que este Comité Técnico dirige al fiduciario sustituido; (b) que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la Asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustituidos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, canjear el Título ante el Indeval, así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la CNBV y/o la BMV y delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario; y (c) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

En atención a los antecedentes antes señalados y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso, con fecha 3 de octubre de 2025, la totalidad de los miembros que integran el Comité Técnico del Fideicomiso, cuyos nombres y firmas aparecen al calce de la presente acta, adoptaron por unanimidad de votos y fuera de sesión de dicho Comité Técnico las resoluciones que se señalan a continuación, y que se confirman por escrito en la presente.

Expuesto lo anterior, el Comité Técnico, por la totalidad de votos de sus miembros, conviene adoptar las siguientes:

### RESOLUCIONES UNÁNIMES

**PRIMERA.** Con base en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se aprueba la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) como fiduciario del Fideicomiso (el "Fiduciario Sustituido"), designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con este último para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, (indistintamente, el "Fiduciario Sustituto") y, en consecuencia, se instruye al Fiduciario Sustituido y al Fiduciario Sustituto para celebrar el convenio de sustitución correspondiente.

**SEGUNDA.** Con base en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso de Enajenación, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se instruye al Fideicomitente que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; así como la celebración del convenio de sustitución correspondiente, en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario Sustituto.

**TERCERA.** Se autoriza e instruye al Fiduciario y al Fiduciario Sustituto: (i) notificar a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso derivadas de la sustitución fiduciaria; (ii) notificar al Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria; (iii) notificar al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria aprobada en la Resolución Segunda; (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por las Asambleas de Tenedores; y (v) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto reflejar el cambio de Fiduciario y el número de identificación, derivados de la sustitución fiduciaria aprobada mediante la presente acta.

**CUARTA.** Se designan como delegados especiales del Comité Técnico a los miembros designados por el Representante Común y del Fideicomitente, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para que las resoluciones adoptadas fuera de sesión, que se confirman a través de la presente acta, cobren plena vigencia, incluyendo sin limitar, en caso de ser necesario o conveniente, comparecer ante el fedatario público de su elección para protocolizar la misma.

La presente acta documenta por escrito las resoluciones adoptadas por los miembros del Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso en forma unánime fuera de sesión, y se suscribe por dichos miembros para hacer constar su conformidad con las mismas, en términos de la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso. En el entendido que los acuerdos que constan en la presente acta tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados en una sesión del Comité Técnico.

*[Resto de la página intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas]*

g



Nombre: Jorge Antonio Robles Martínez  
**Miembro Propietario**

[Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número CIB/3611 de fecha 3 de octubre de 2025]



---

Nombre: Luis Angel Severo Trejo  
**Miembro Propietario**



---

Nombre: Gabriel Omar González Andrade  
**Miembro Propietario**

[Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número CIB/3611 de fecha 3 de octubre de 2025]



Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente de CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el Número CIB/3611, reconoce los términos y se da por notificado de las resoluciones del Comité Técnico.



---

Rosa Adriana Pérez Quesnel  
Delegado Fiduciario



---

Óscar Sánchez Moreno  
Delegado Fiduciario

Ciudad de México, a 17 de abril de 2026.

## COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7,

Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México.

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez  
Director General de Emisoras

Hago referencia a la solicitud presentada ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") en relación con la autorización para, entre otros: llevar a cabo (i) la actualización de la inscripción preventiva y la actualización de la inscripción de la segunda emisión en el Registro Nacional de Valores que mantiene esa H. Comisión de los certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles") emitidos al amparo del fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número 6392 (antes CIB/3611), de fecha 28 de mayo de 2021, celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el "Fideicomitente" o "Vanrenta"), Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común (según el mismo ha sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo y por cierto primer convenio modificatorio, el "Contrato de Fideicomiso", el "Fideicomiso" o el "Fideicomiso Emisor"); y (ii) la publicación de los Avisos con Fines Informativos (según dicho término se define más adelante), la cual se origina con motivo de la remoción y en consecuencia sustitución de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) (el "Fiduciario Sustituido") como fiduciario del Contrato de Fideicomiso y la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto del Contrato de Fideicomiso (el "Fiduciario Sustituto"), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso (la "Sustitución").

En relación con la Sustitución, he asesorado como abogado externo a Vanrenta, en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Contrato de Fideicomiso objeto de la Sustitución.

La presente opinión se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la Ley de Mercado de Valores (la "LMV"), así como el inciso h) del artículo 2 y la fracción II del artículo 14 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas de tiempo en tiempo (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente la documentación e información legal del Fiduciario Sustituido, del Fiduciario Sustituto, de Vanrenta y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles como fideicomisarios en primer lugar (el "Representante Común"), que se enlista a continuación y, por lo tanto, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad de dichos documentos. En este sentido, he revisado:

- a) Respecto de la existencia legal del Fiduciario Sustituido, del Fiduciario Sustituto, de Vanrenta, del Representante Común y de Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. (el "Administrador Maestro"), así como de las facultades de las personas que suscribirán los Certificados Bursátiles:

Por lo que respecta al Fiduciario Sustituido, he revisado:

- (i) la escritura pública número 19,461 de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, notario público número 122 de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 355867, mediante la cual se hace constar la constitución del Fiduciario Sustituido;
- (ii) la escritura pública número 101,074, de fecha 19 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, notario público número 122 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 355867, mediante la cual se hacen constar los estatutos sociales vigentes del Fiduciario Sustituido;
- (iii) la escritura número 170,172 de fecha 2 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez

O'Farril, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociando en el protocolo de la notaría pública 21 de la Ciudad de México de la que es titular Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en los folios mercantiles electrónicos número 355867 y N-2025062505, mediante la cual se hizo constar la protocolización de las actas de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por acuerdo unánime de los accionistas de las sociedades Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y Albatros Transitoria, S.A. de C.V., ambas de fecha 2 de septiembre de 2025, y la formalización del convenio de fusión, en la cual se aprobó dicha fusión de las sociedades Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como fusionante, y Albatros Transitoria, S.A. de C.V., como fusionada.

- (iv) la escritura pública número 170,249 de fecha 11 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociando en el protocolo de la notaría pública 21 de la Ciudad de México de la que es titular Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 355867, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de administración; y (ii) suscribir títulos de crédito de Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Liliana Rendón Núñez de Álvarez, Alfredo Vargas Lapayre, Jorge Ramón Campos de la Fuente, Víctor Rivera Camacho, Sergio López Velázquez, Mario Alberto Campuzano Aguirre, María Cristina Sifuentes Leal, Aldo Aguirre Pérez Rendón, Alejandro Rodríguez Ardila, Jaime Gerardo Garduño Soto, Alma Angelina Jusaino Islas y Emmanuel Rivero, como delegados fiduciarios firma "A" (los "Delegados con Firma A"); y Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, María Monserrat Uriarte Carlin, Adán Alejandro Salazar Sánchez, Sergio Guevara Sandoval, Pablo Herrera Lasso Jiménez, Nabor Mejía Robles, Ubaldo Chávez López, Oscar Sánchez Moreno, Rogelio Omar Galindo García, Jessica Gaona



Andrade, Brenda Muñoz Miranda Gerardo Glaccie Cravioto Rodríguez y Alfredo Munguía Trejo, como delegados fiduciarios firma "B" (los "Delegados con Firma B" y junto con los Delegados con Firma A los "Delegados Fiduciarios Sustituidos") del Fiduciario Sustituido, facultades que deberán ser ejercidas de forma mancomunada por un Delegado con Firma A con otro Delegado con Firma A o por un Delegado con Firma A con un Delegado con Firma B.

- (v) certificación de fecha 18 de diciembre de 2025, en la que el Prosecretario del Consejo de Administración del Fiduciario Sustituido, Hayde Soraya Ramírez Alvarado, hace constar que los nombramientos y facultades de los Delegados Fiduciarios Sustituidos, se encuentran vigentes y a la fecha no han sido en alguna forma modificados o revocados.

Por lo que respecta al Fiduciario Sustituto, he revisado:

- (i) la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 357980, mediante la cual se hace constar la constitución del Fiduciario Sustituto;
- (ii) la escritura pública número 96,435, de fecha 6 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, notario público número 50 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 357980, mediante la cual se hacen constar los estatutos sociales vigentes del Fiduciario Sustituto;
- (iii) la escritura pública número 6,758 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, Notario Público número 1 de Guerrero, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 357980, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de administración; y (ii) suscribir títulos de crédito, de los delegados fiduciarios Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla, Marcela Eugenia Arrieta Barraza, Edgar Israel Valdez Ortiz, Mercy Myrtha Muñoz Díaz, Edgar Antonio Atilano Cienfuegos, Pedro Martínez Solano, Víctor Manuel Pérez Lima,

Karla Viviana Arévalo González, Edna Guadalupe García García, Jorge Luis Muro Sosa, Bernardo González Molina y Héctor Martín Rincón Suastegui, cada uno, como delegado fiduciario apoderado "A" (los "Delegados Apoderados A"); así como Guadalupe Ríos Leyva, Romina Samantha Zapati Hernández, Esmeralda Ayala Orozco, Guadalupe Rubisel Castellanos Castellanos, Lorena Palazuelos del Rincón, Gabriela Maldonado Tovar, Evelyn Sánchez Aldama, Gloria Saucedá Muñoz, Katya Rosalía Larreta del Valle, Yuridia Huerta Espinosa, Mirta Araceli González Martínez, Brenda Elizabeth Montañez Rivera, Georgina Mora Mendoza, María de la Luz Limón Acosta, Olga Leticia Balderas Rojas, Ma. Del Carmen Ramírez Soto, Gilberto Juárez Carranco, Filiberto Aarón de la Torre López, Janet Escobar Díaz, Ramiro Vázquez Hernandez, Marco Antonio Tena Suarez, Martha Gabriela Medina Ochoa, Maria Elena Martinez Camarillo, Benjamín Gerardo Fal Cerezo, Alicia Lona Esquivel, Karen Stephanie Calderón Gutiérrez, Apolonia Guadalupe Gomez Hilario, Maryeli Silva Gutiérrez y David León García, como delegado fiduciario apoderado "B" (los "Delegados Apoderados B"), facultades que deberán ser ejercidas de forma mancomunada por un Delegado Apoderado A con otro Delegado Apoderado A o por un Delegado Apoderado A con un Delegado Apoderado B.

- (iv) la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de administración; y (ii) suscribir títulos de crédito, de los delegados fiduciarios Jorge Luis Manriquez Martínez, como un Delegado Apoderado A, así como Sheyla García Guerra, como un Delegado Apoderado B (y, los delegados fiduciarios mencionados en el presente inciso (iv), conjuntamente con los Delegados Apoderados A y los Delegados Apoderados B listados en el inciso (iii) anterior, los "Delegados Fiduciarios Sustitutos"), facultades que deberán ser ejercidas de forma mancomunada por un Delegado Apoderado A con otro Delegado Apoderado A o por un Delegado Apoderado A con un Delegado Apoderado B.
- (v) la certificación de fecha 18 de diciembre de 2025, en la que el Secretario no miembro del Consejo de Administración del

Fiduciario Sustituto, Pabel Estudillo Herrera, hace constar que los nombramientos y facultades de los Delegados Fiduciarios Sustitutos, se encuentran vigentes y a la fecha no han sido en alguna forma modificados o revocados.

Por lo que respecta a Vanrenta, he revisado:

- (i) la escritura pública número 27,837 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farías, notario público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número 27 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil electrónico número 41802\*1, mediante la cual se hace constar la constitución de Vanrenta como Vanrenta, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.;
- (ii) la escritura pública número 30,255 de fecha 21 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farías, notario público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 27 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 41802\*1, en la cual se hacen constar los estatutos sociales vigentes de Vanrenta y la transformación de Vanrenta, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., a Vanrenta, S.A. de C.V.
- (iii) la escritura pública número 44,251 de fecha 6 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, notario público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subrogación Centro Conurbada, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de dominio; y (ii) suscribir títulos de crédito de Ignacio Robles Palomar, Jorge Antonio Robles Martínez e Ignacio Robles Martínez, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 41802 (los "Apoderados del Fideicomitente").

Por lo que respecta al Representante Común, he revisado:

- (i) copia certificada de la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 de la Ciudad de México, la cual fue inscrita en el

Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 686, mediante la cual se hace constar la constitución del Representante Común;

- (ii) copia certificada de la escritura pública número 37,716, de fecha 9 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 de la Ciudad de México, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 686, mediante la que se hace constar los estatutos sociales vigentes del Representante Común;
- (iii) copia certificada de la escritura pública número 48,161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 de la Ciudad de México, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 24 de febrero de 2025, bajo el folio mercantil número 686, en la cual se hace constar los poderes otorgados, entre otros, en favor de Laura Angélica Arteaga Cazares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Gidalthy Jazbeth Garduño Albores, Marisol Osuna Hernández, Rafael Chao Corona, Lileni Zarate Ramírez, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Jesús Abraham Cantú Orozco, José Daniel Hernández Torres, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, Esteban Manuel Serrano Hernández, Luis Ángel Severo Trejo, Ivette Hernández Núñez y Araceli Uribe Bárcenas (cada uno, un "Apoderado del Representante Común"), a ser ejercidos de forma individual.

Por lo que respecta al Administrador Maestro, he revisado:

- (i) la escritura pública número 206,245 de fecha 28 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de administración; y (ii) suscribir títulos de crédito, para ejercerlas de forma conjunta o separada, según corresponda, de Hugo Alarcón Beristain, Raúl de la Sierra Mancera y José Jaime Díaz Tapia, como apoderados clase "A", y de Xhunaxhi Verónica Velásquez González, Alexis Raziel Carmona Arvizu, Aida Murua Beltrán Enriquez y Héctor

Miguel Tenorio Vignati, como apoderados clase "B", cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 284968 (conjuntamente, los "Apoderados del Administrador").

- b) De la validez jurídica del acuerdo adoptado, relativo a las modificaciones a los Documentos de la Operación que dan origen a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores:
  - (i) Copia autenticada con fecha 20 de agosto de 2025 por parte de José Daniel Hernández Torres, en su carácter de presidente, del acta de la asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles "VANRTCB 24" celebrada con fecha 13 de agosto de 2025 (la "Primera Asamblea de Tenedores"), la cual se instaló con un quórum de asistencia de los tenedores que poseen el 60.97% de los Certificados Bursátiles "VANRTCB 24" en circulación, en segunda convocatoria, y en la cual se aprobó por unanimidad de los presentes, entre otros, (i) la remoción y en consecuencia sustitución de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario del Fideicomiso Emisor; y (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto del Fideicomiso Emisor, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario sustituto del Fideicomiso Emisor.
  - (ii) Copia autenticada con fecha 18 de septiembre de 2025 por parte de José Daniel Hernández Torres, en su carácter de presidente, del acta de la asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles "VANRTCB 24" celebrada con fecha 10 de septiembre de 2025 (la "Segunda Asamblea de Tenedores") y, en conjunto con la Primera Asamblea de Tenedores, las "Asambleas de Tenedores"), la cual se instaló con un quórum de asistencia de los tenedores que poseen el 60.30% de los Certificados Bursátiles "VANRTCB 24" en circulación, en segunda convocatoria, y en la cual se aprobó por unanimidad de los presentes, entre otros, (i) otorgar todas las autorizaciones y dispensas necesarias y/o convenientes en relación con la remoción y sustitución del Fideicomiso



Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y la designación del Fiduciario Sustituto, incluyendo, la dispensa relativa al plazo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, y demás aplicables del Fideicomiso Emisor, en relación con el aviso de remoción que dará el Comité Técnico al Fiduciario Sustituido; (ii) aprobar que el Fiduciario Sustituto, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de la segunda emisión al amparo del programa de colocación de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), canjear el Título ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Indeval"), así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la CNBV y/o la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV") y (iii) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario.

- (iii) Copia autenticada con fecha 17 de marzo de 2026 por parte de Luis Ángel Severo Trejo, en su carácter de delegado especial del Comité Técnico, de las resoluciones unánimes fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor de fecha 3 de octubre de 2025 (las "Resoluciones del Comité Técnico"), mediante la cual la totalidad de los miembros de dicho Comité de Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) la remoción, y consecuente sustitución del Fiduciario Sustituido como fiduciario del Fideicomiso Emisor, designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto al Fiduciario Sustituto y, en consecuencia, se instruyó al Fiduciario Sustituido y al Fiduciario Sustituto para celebrar el Convenio de Sustitución del Fiduciario Emisor; (B) instruir a Vanrenta que, a su vez, instruya al Fiduciario Sustituido, realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por el Fiduciario Sustituto; y (C)

autorizar e instruir al Fiduciario Sustituto y al Fiduciario Sustituido para: (i) notificar a las Agencias Calificadoras y al Comité Técnico, la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor; (ii) notificar al fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación; (ii i) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores; y (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de fiduciario y el número de identificación de los mismos, derivados de las sustituciones fiduciarias.

- (iv) Copia autenticada de fecha 15 de abril de 2026, por parte de Ignacio Robles Martínez, en su carácter de secretario de la sesión del Comité de Emisión, de fecha 15 de abril de 2026 (la "Sesión del Comité de Emisión"), la cual se instaló con un quorum de asistencia de la totalidad de los miembros que conforman dicho Comité de Emisión y en la cual se acordó por unanimidad de votos, entre otros asuntos, instruir al Fiduciario Sustituto para que lleve a cabo la implementación de la actualización de la inscripción preventiva del programa de colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para solicitar y obtener la actualización de la inscripción preventiva en el RNV Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.

c) De la validez de los Certificados Bursátiles:

- (i) Proyecto del título que ampara los Certificados Bursátiles (el "Título").
- (ii) El Contrato de Fideicomiso, así como el primer convenio modificatorio y de reexpresión al Fideicomiso, de fecha 4 de octubre de 2024.

- (iii) El segundo convenio modificatorio y de reexpresión al Fideicomiso, de fecha 13 de marzo de 2026, celebrado por Vanrenta, como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario y el Representante Común, en dicho carácter (el "Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso").
- (iv) El contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago número 6393 (antes CIB/3630) de fecha 2 de junio de 2021, celebrado por Vanrenta, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y actualmente Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario (el "Fideicomiso de Enajenación"), así como el primer convenio modificatorio y de reexpresión al Fideicomiso de Enajenación, de fecha 4 de octubre de 2024.
- (v) El segundo convenio modificatorio y de reexpresión al Fideicomiso de Enajenación, de fecha 13 de marzo de 2026, celebrado por Vanrenta, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario Sustituto, exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario (el "Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Enajenación").
- (vi) El contrato de administración, de fecha 2 de junio de 2021, celebrado por Vanrenta, como fideicomitente y administrador, el Fiduciario Sustituido, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Sustituido, como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, y el Administrador Maestro, en tal carácter (el "Contrato de Administración").
- (vii) El primer convenio modificatorio al Contrato de Administración, de fecha 13 de marzo de 2026, celebrado por el Fiduciario Sustituto, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fiduciario, Vanrenta, como fideicomitente y administrador, y el Administrador Maestro, en tal carácter, con la comparecencia del Fiduciario Sustituto, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Enajenación (el

“Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración”).

- (viii) El contrato de factoraje, de fecha 25 de octubre de 2024, celebrado por Vanrenta, como factorado, y el Fiduciario Sustituido, como factorante (el “Contrato de Factoraje”).
- (ix) El primer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Factoraje, de fecha 13 de marzo de 2026, celebrado por Vanrenta, como factorado, y el Fiduciario Sustituto, como factorante (el “Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Factoraje”).
- (x) El contrato de prestación de servicios de fecha 2 de junio de 2021, celebrado entre el Fiduciario Sustituido, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Sustituido, como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, y Vanrenta, como administrador (el “Contrato de Prestación de Servicios”).
- (xi) El primer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 13 de marzo de 2026, celebrado entre el Fiduciario Sustituto, como fiduciario, y Vanrenta, como administrador, con la comparecencia del Fiduciario Sustituto, exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Enajenación (el “Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios”).
- (xii) El contrato de prestación de servicios de fecha 2 de junio de 2021, celebrado entre el Fiduciario Sustituido, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Sustituido, como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, y Vanrenta, como administrador (el “Contrato de Prestación de Servicios Sustituto”).
- (xiii) El primer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios Sustituto, de fecha 13 de marzo de 2026, celebrado entre el Fiduciario Sustituto, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, y el Administrador Maestro, como administrador, con la comparecencia del Fiduciario Sustituto, como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación (“Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Sustituto”) y junto con el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso, el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Enajenación, el Primer Modificatorio al

Contrato de Administración, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Factoraje y el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios, los “Convenios Modificatorios”).

- (xiv) El aviso con fines informativos respecto a la Sustitución, a ser publicado por el Fiduciario Sustituto en los sistemas de transmisión de información que para dicho fin designe la BMV y la Comisión, con relación a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles emitidos en la segunda emisión al amparo del Programa (el “Aviso con Fines Informativos respecto a la Emisión”).
- (xv) El aviso con fines informativos respecto a la Sustitución, a ser publicado por el Fiduciario Sustituto en los sistemas de transmisión de información que para dicho fin designe la BMV y la Comisión, con relación a la actualización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del programa de colocación de los mismos (el “Aviso con Fines Informativos respecto a la Inscripción Preventiva” y, junto con el Aviso con Fines Informativos respecto a la Emisión, los “Avisos con Fines Informativos”).
- (xvi) El convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, de fecha 13 de noviembre de 2025, celebrado entre el Fiduciario Sustituido, en tal carácter, el Fiduciario Sustituto, en tal carácter, Vanrenta, como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, y el Representante Común, en tal carácter (el “Convenio de Sustitución del Fiduciario Emisor”).
- (xvii) El convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, de fecha 13 de noviembre de 2025, celebrado entre el Fiduciario Sustituido, en tal carácter, el Fiduciario Sustituto, en tal carácter, Vanrenta, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y el Fiduciario Sustituto, exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar (el “Convenio de Sustitución del Fiduciario de Enajenación”, y junto con el Convenio de Sustitución del Fiduciario Emisor, los “Convenios de Sustitución”).



Con base en mi revisión de los documentos antes descritos, le confirmo a esa H. Comisión que en mi opinión:

- 1) El Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto, Vanrenta y el Representante Común son existentes y se encuentran debidamente constituidos de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2) El Fiduciario Sustituto se encuentra debidamente autorizada para operar como una institución de crédito y por lo tanto como institución fiduciaria, así como para llevar a cabo las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa;
- 3) Vanrenta se encuentra debidamente facultada para actuar como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador bajo el Fideicomiso con base en el cual se emiten los Certificados Bursátiles;
- 4) Los Delegados Fiduciarios Sustitutos están debidamente facultados para suscribir, en representación del Fiduciario Sustituto, como fiduciario sustituto del Fideicomiso Emisor, el Título que ampara los Certificados Bursátiles, de forma mancomunada por un Delegado Apoderado A con otro Delegado Apoderado A o por un Delegado Apoderado A con un Delegado Apoderado B. Asimismo, dichos Delegados Fiduciarios Sustitutos están facultados para firmar los Convenios Modificatorios;
- 5) Los Delegados Fiduciarios Sustitutos están debidamente facultados para suscribir el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Enajenación, en representación del Fiduciario Sustituto como fiduciario sustituto del Fideicomiso de Enajenación;
- 6) Los Delegados Fiduciarios Sustituidos están debidamente facultados para suscribir, en representación del Fiduciario Sustituido, los Convenios de Sustitución, de forma mancomunada;
- 7) Los Apoderados del Fideicomitente están debidamente facultados para suscribir, en representación del Fideicomitente, de forma individual los Convenios Modificatorios y los Convenios de Sustitución;
- 8) El Apoderado del Representante Común está debidamente facultado para suscribir, en representación del Representante Común, el Título que ampara los Certificados Bursátiles, el Segundo Convenio

Modificatorio al Fideicomiso y los Convenios de Sustitución, de forma individual;

- 9) Los Apoderados del Administrador Maestro están debidamente facultados para suscribir, en representación del Administrador Maestro, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración;
- 10) Los Convenios Modificatorios constituyen convenios válidos y exigibles en contra del Fiduciario Sustituto, el Representante Común, Vanrenta y el Administrador Maestro;
- 11) Los Convenios de Sustitución son válidos y exigibles conforme a sus términos.
- 12) Los acuerdos adoptados por las Asambleas de Tenedores son válidos y exigibles conforme a sus términos, de conformidad con los quórum de instalación y votación previstos en el Título.
- 13) Los acuerdos adoptados a través de las Resoluciones del Comité Técnico son válidos y exigibles conforme a sus términos, de conformidad con los quórum de instalación y votación previstos en el Título, y la instrucción hecha al Fiduciario Sustituido para celebrar el Convenio de Sustitución del Fiduciario Emisor a través de las Resoluciones del Comité Técnico es válida y exigible en contra del Fiduciario Sustituido, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- 14) Los acuerdos adoptados a través de la Sesión del Comité de Emisión son válidos y exigibles conforme a sus términos, de conformidad con los quórum de instalación y votación previstos en el Título.
- 15) Una vez que (i) el Título sea suscrito por los delegados fiduciarios del Fiduciario Sustituto y por el Apoderado del Representante Común, respectivamente, señalados en la presente opinión; (ii) que dichos apoderados cuenten en la fecha de suscripción respectiva con las mismas facultades y poderes a que se refieren las escrituras referidas en la presente opinión, sin que hayan sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna, y (iii) que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgue la actualización de la inscripción preventiva y la actualización de la inscripción de la segunda emisión al amparo del programa de colocación de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, entonces los Certificados Bursátiles amparados por el Título serán válidos y exigibles en contra del Fiduciario Sustituto, únicamente respecto del patrimonio del

Fideicomiso, de conformidad con los requisitos que establece la legislación vigente aplicable.

He llegado a las opiniones antes expresadas con base en documentación y certificaciones que me fueron proporcionadas por el Fiduciario Sustituido y habiéndose realizado el análisis de la misma conforme a los principios de mi profesión jurídica aplicables al caso.

Para emitir la presente opinión, he asumido que a la fecha de esta opinión los poderes revisados no han sido modificados en forma alguna.

Esta opinión se emite únicamente para efectos de lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores, por lo que ninguna persona deberá utilizar la misma como base para una decisión de inversión o como una recomendación para invertir en los valores sobre los cuales versa. Por otra parte, esta opinión no deberá ser citada o reproducida sin mi previo consentimiento otorgado por escrito. Sin embargo, tengo conocimiento y estoy de acuerdo en que la presente opinión estará disponible en el centro de información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La opinión antes expresada se emite en la fecha del presente documento y, por lo tanto, está condicionada y/o sujeta a probables modificaciones por causa de cambios a los documentos antes descritos, las leyes, circulares y demás disposiciones legales aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona, respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas, que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,  
Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.



Por: Patrick Yoshua Meshoulam Águila  
Licenciado en Derecho responsable de la presente opinión legal  
Número de Cédula Profesional: 5204651

c.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2026.

**BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**

Montes Ureles no. 620. Piso 1,  
Col. Lomas de Chapultepec, Alc. Miguel Hidalgo,  
C.P. 11,000, Ciudad de México, México

Atención. Delegado Fiduciario

Hago referencia a la opinión legal que emití en relación con la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") en relación con la autorización para, entre otros: llevar a cabo (i) la actualización de la inscripción preventiva y la actualización de la inscripción de la segunda emisión en el Registro Nacional de Valores que mantiene esa H. Comisión de los certificados bursátiles emitidos al amparo del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el no. 6392 (antes CIB/3611), de fecha 28 de mayo del año 2021, celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente" o "Vanrenta"), Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común (según el mismo ha sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, por cierto primer convenio modificatorio y cierto segundo convenio modificatorio, el "Contrato de Fideicomiso"); y (ii) la publicación de los avisos con fines informativos correspondientes

En relación con dicha opinión legal, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las "Disposiciones") emitidas por la Comisión, por medio de la presente las confirmo, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión cualquier información que dicha Comisión nos requiera para verificar que reúno el requisito de independencia, respecto de Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el "Fiduciario Sustituto") y Vanrenta
2. Me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos en mis oficinas y por un periodo no inferior a 5 años contados a partir de la fecha de la última opinión legal rendida a la Comisión en relación con la operación de referencia, toda la documentación e información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar la opinión legal, así como a proporcionarla a la Comisión, en apego a las disposiciones legales aplicables.

# MIJARES

3. Manifiesto mi consentimiento para que el Fiduciario Sustituto incluya mi opinión legal en los avisos con fines informativos correspondientes, de conformidad con el artículo 14, fracción II de las Disposiciones, así como cualquier otra información legal cuya fuente provenga de la mencionada opinión legal, en el entendido que, previamente a la inclusión de la información, el suscrito licenciado en derecho la verifique.

Atentamente,

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.



Por: Patrick Yoshua Meshoulam Águila

Licenciado en Derecho responsable de la presente carta independencia.  
Número de Cédula Profesional: 5204651

c.c.p.: Dirección General de Emisiones Bursátiles  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



**CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA** de fecha 13 de noviembre 2025 (el “Convenio de Sustitución” o el “Convenio”) al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el Número CIB/3611 (según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso” y/o el “Fideicomiso”, indistintamente) que celebran: (i) por una parte, la institución denominada **BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO TRANSMITIDO POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)** actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso, como fiduciario sustituido (el “Fiduciario Sustituido”), representado por sus delegados fiduciarios Rosa Adriana Pérez Quesnel y Óscar Sánchez Moreno; (ii) por otra parte, la institución denominada **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, como fiduciario sustituto (el “Fiduciario Sustituto”), representado por sus delegados fiduciarios Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez Ortiz; (iii) **VANRENTA S.A. DE C.V.**, en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, representado por su apoderado Jorge Antonio Robles Martínez (“Vanrenta” o el “Fideicomitente” o el “Administrador”, indistintamente); y (iv) **MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO**, en su carácter de representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra “VANRTCB 24”, representado por su apoderado José Daniel Hernández Torres (el “Representante Común” y, en conjunto con el Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto y el Fideicomitente y/o el Administrador, las “Partes”). Acto jurídico que se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

## A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO. Contrato de Fideicomiso Original.** Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario Sustituido, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el número CIB/3611 (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso Original” o, según el contexto lo requiera, el “Fideicomiso Original”).

**SEGUNDO. Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original.** Con fecha 4 de octubre de 2024, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario Sustituido, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, celebraron el primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, a efecto de entre otros, llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra “VANRTCB 24” (el “Primer Convenio Modificatorio” y en conjunto con el “Contrato de Fideicomiso Original”, el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso”, indistintamente). El Fiduciario Sustituido, el Fideicomitente y el Representante Común, mediante la celebración del presente Convenio de Sustitución ratifican, para todos los efectos legales conducentes el contenido del Primer Convenio Modificatorio, así como los actos realizados en virtud del mismo, reconociendo su plena validez a partir de la fecha de suscripción del referido Primer Convenio Modificatorio.

**TERCERO. Emisión de los Certificados** El 25 de octubre de 2024, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, el Fiduciario, emitió el título de los certificados bursátiles fiduciarios

identificados con la clave de pizarra “VANRTCB 24” (los “Certificados Bursátiles”), al amparo del programa con carácter revolvente autorizado mediante oficio No. 153/3828/2024 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con número de inscripción 3239-4.15-2021-087-02 en el Registro Nacional de Valores (el “Título”). Dicho título fue depositado en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en esa misma fecha, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y la normatividad aplicable.

**CUARTO. Autorizaciones y Aprobaciones.** Con fecha 13 de agosto de 2025, se celebró una Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la “Primer Asamblea de Tenedores”), en la que se aprobó y autorizó entre otros asuntos, la remoción y en consecuencia la sustitución del Fiduciario Sustituido y la designación del Fiduciario Sustituto, así como con fecha 10 de septiembre de 2025, se celebró una Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la “Segunda Asamblea de Tenedores” y en conjunto con la “Primer Asamblea de Tenedores”, las “Asambleas de Tenedores” en la que se acordó, entre otros asuntos, aprobar la celebración del presente Convenio a efecto de sustituir al Fiduciario Sustituido. Copia de las Asambleas de Tenedores, se adjuntan al presente como **Anexo “A”** al presente Convenio, así como que con fecha 03 de octubre de 2025, se firmó el acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso (las “Resoluciones del Comité Técnico”), en las que se acordó entre otros asuntos: (i) llevar a cabo la sustitución fiduciaria del Fiduciario Sustituido por el Fiduciario Sustituto y (ii) se instruyó al Fiduciario Sustituto y al Fiduciario Sustituido la celebración del presente Convenio a efecto de sustituir al Fiduciario Sustituido. Copia de dichas resoluciones del Comité técnico, se adjuntan como **Anexo “A”** al presente Convenio.

Los términos capitalizados utilizados y no definidos expresamente en el presente Convenio, tendrán el significado que se les atribuye bajo el Contrato de Fideicomiso.

## **DECLARACIONES**

**I.- Declara el Fiduciario Sustituido por conducto de sus delegados fiduciarios, bajo protesta de conducirse con verdad, que:**

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis), de la Ley de Instituciones de Crédito (“LIC”) vigente, según se acredita con la escritura pública número 19,461 de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría pública número 22 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 355867.

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Fiduciario Sustituido, las cuales no le han sido modificadas, revocadas, disminuidas o limitadas a la fecha de firma del presente Convenio, según se acredita con la escritura pública número 170,249, de fecha 2 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’farril, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 355867 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 5 de septiembre de 2025.

c).- Como causahabiente final del negocio fiduciario transmitido por CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple reconoce que, desde la constitución del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio; CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, ha tenido la calidad de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso y, consecuentemente, ha ejercido todos los derechos y obligaciones que le competen al amparo de dicho Fideicomiso, así como de conformidad con la legislación aplicable.

d).- Con base en el tercer párrafo del artículo 385 (trescientos ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”), así como lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso celebra el presente instrumento y otorga su consentimiento con la finalidad de ser sustituido como fiduciario del Fideicomiso, por el Fiduciario Sustituto a partir de la fecha de firma del presente Convenio, bajo los términos y condiciones pactadas bajo el clausulado del presente Convenio (el “Consentimiento”). Lo anterior, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, las Asambleas de Tenedores, y las Resoluciones del Comité Técnico. Asimismo, acredita que ha recibido todas las autorizaciones corporativas, notificaciones e instrucciones de las partes facultadas para designar a una nueva institución fiduciaria bajo el Contrato de Fideicomiso, por lo que su Consentimiento ha sido válidamente otorgado y surte plenos efectos en relación con la sustitución fiduciaria prevista en el presente Convenio.

e).- Reconoce que con motivo de la celebración del presente Convenio celebrará o realizará todos los actos que sean necesarios o convenientes para transferir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso incluyendo sin limitar preparar estados de cuenta y toda la demás información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso y entregará dicha información directamente al Fiduciario Sustituto, y al Administrador con copia al Representante Común, misma que el Administrador y Fiduciario Sustituto revisarán y validarán, y por lo tanto, en su momento otorgarán su consentimiento sobre la misma, y que por su parte, celebrarán o realizarán todos los actos que sean necesarios o convenientes para transferir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario Sustituto, así como para acreditar la titularidad de la propiedad del Fiduciario Sustituto.

f).- (i) La celebración del presente Convenio ha sido debidamente autorizada de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, las Asambleas de Tenedores, las Resoluciones del Comité Técnico y por las partes debidamente facultadas para ello; (ii) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, por lo que se obliga a cumplir con todas las obligaciones que deriven del presente Convenio y de conformidad con la legislación aplicable; y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier juzgado, tribunal, entidad u órgano gubernamental.

g).- A la fecha de celebración del presente Convenio: (i) el Patrimonio del Fideicomiso está conformado por los bienes y/o derechos señalados en la Cláusula Cuarta y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y en el Anexo “B” del presente Convenio, (ii) los estados financieros al cierre del ejercicio fiscal 2024 correspondientes al Fideicomiso, y (iii) los saldos existentes en la cuentas bancarias del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio se identifican fehacientemente en el clausulado y en los Anexos del presente Convenio.

h).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 115 (ciento quince) de la LIC, las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 (ciento quince) de la LIC y sus políticas internas, desde su constitución y durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso mientras ocupó el cargo como institución fiduciaria, en todo momento observó las medidas y procedimientos a los que las instituciones financieras están obligadas en términos de dichos ordenamientos en relación con lo anterior; por lo que, hasta donde es de su conocimiento los bienes afectos al Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso fueron debidamente verificados por lo que son y fueron obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley, y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso, o los productos que tales generen, con actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas. Asimismo, declara que el Patrimonio del Fideicomiso se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones de dominio, cargas, derechos de terceros u otros derechos, salvo por lo establecido el Contrato de Fideicomiso, por lo que dicho Patrimonio del Fideicomiso se puede entregar al Fiduciario Sustituto, sin ser necesaria la autorización o la comparecencia de persona distinta a las que suscriben este Convenio.

i).- A la fecha del presente Convenio no existe, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, litigio, juicio o procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que se le hubiere notificado, pendiente o en trámite ante cualquier juzgado, tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, ni tiene conocimiento de circunstancia alguna que de origen a que se inicie acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza en contra del mismo, que afecte o pueda afectar al Patrimonio del Fideicomiso, el propio Contrato de Fideicomiso y/o los documentos y/o los derechos y obligaciones relacionados con el mismo.

j).- El Fideicomiso no se encuentra, ni la celebración de este Convenio resultará en que el Fideicomiso se encuentre: (i) en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualquiera de sus etapas; (ii) en incumplimiento general de sus obligaciones; o (iii) en un procedimiento de liquidación o algún otro de naturaleza análoga.

k).- Ha cumplido con todos los requisitos necesarios a efectos de obtener las autorizaciones corporativas necesarias, y ha sido debidamente instruido para celebrar este Convenio en los términos aquí establecidos, así como cualquier documento, instrumento, aviso derivado de o relacionado con este Convenio o con la operación contemplada dentro del mismo.

l).- Ha cumplido y se encuentra en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso, respecto de los documentos que amparan la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, a las obligaciones que conforme a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la “SHCP”) y de igual forma a la fecha de celebración del presente Convenio reconoce que ha cumplido de los demás actos, contratos, convenios y documentos que ha suscrito en su carácter de fiduciario del Fideicomiso con relación a la operación y administración del Patrimonio del Fideicomiso (los “Documentos del Fideicomiso”).

m).- A la fecha de suscripción del presente Convenio, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se hubieren generado con motivo del Fideicomiso.

n).- Ha cumplido cabal y oportunamente todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso en los términos de éste y las instrucciones recibidas para tales efectos.

o).- Para la estructura legal y fiscal del presente Convenio, el Fideicomitente no recibió ningún tipo de asesoría por parte de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, ya sea por cuenta propia o en su calidad de Fiduciario Sustituido, por lo que deslinda al Fiduciario Sustituido de cualquier responsabilidad derivada de este tema.

p).- Recibió del Representante Común en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos o los de su personal a este, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).

q) No obstante que la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso establece que el Comité Técnico le notificará su remoción por escrito con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de remoción, el Fiduciario Sustituido mediante la firma del presente renuncia a dicho plazo para todos los efectos a que haya lugar.

**II.- Declara el Fiduciario Sustituto por conducto de sus delegados fiduciarios, bajo protesta de conducirse con verdad, que:**

a).- Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, disminuidas, ni limitadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 6,758, de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Notarial de Guerrero, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 357980-1 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 7 de agosto de 2025.

c).- Es su interés celebrar el presente Convenio para actuar como nuevo fiduciario del Contrato de Fideicomiso y asumir todos los derechos y obligaciones del Fiduciario Sustituido como fiduciario bajo el Fideicomiso en y a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

d).- (i) La celebración del presente Convenio ha sido debidamente autorizada mediante los actos y procedimientos necesarios para ello; (ii) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos; y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier juzgado, tribunal, entidad u órgano gubernamental.

e).- Derivado de la celebración del presente Convenio, le ha explicado a las Partes de forma inequívoca el valor y consecuencias legales de los preceptos legales aplicables a las instituciones financieras, incluyendo lo establecido en la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las prohibiciones legales aplicables a las operaciones de fideicomisos.

f).- De conformidad con los términos del clausulado del presente Convenio, le serán entregados copias simples o certificadas (con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) de los documentos que integran la totalidad del expediente del Contrato de Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Contrato de Fideicomiso Original, sus respectivos convenios modificatorios y demás Documentos del Fideicomiso, mismos que le serán entregados directamente por parte del Fiduciario Sustituido, y este último, ha declarado corresponden con la totalidad de los Documentos del Fideicomiso que tienen disponibles a la fecha de celebración del presente Convenio, por lo anterior, el Fiduciario Sustituto contará con un plazo prudente a partir de su entrega, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales para revisarlos en su totalidad a cabalidad, así como familiarizarse con todos los términos y condiciones contemplados en dichos expedientes. Pese a lo anterior, en virtud de la naturaleza del Fideicomiso y los instrumentos bursátiles emitidos a través de él, el Fiduciario Sustituto se encuentra de acuerdo con los términos de los fines que se pretenden seguir bajo el Fideicomiso y, en consecuencia, está de acuerdo en celebrar el presente Convenio de sustitución con el carácter de Fiduciario Sustituto y desempeñar a partir de la fecha de firma del presente Convenio tal función bajo el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento; y por su parte, se encuentra de acuerdo en el acatamiento que tendrá que hacer respecto de las instrucciones que al efecto le sean giradas por el Administrador a efectos de lograr la efectiva sustitución del Fiduciario Sustituido, incluyendo todos y cada uno de los documentos que sean necesarios celebrarse a efectos de acreditar al Fiduciario Sustituto como nuevo titular del Patrimonio del Fideicomiso y hacer dicha titularidad oponible frente a terceros.

g).- La información contenida en el presente Convenio, es aquella que le ha sido proporcionada por las Partes de este, y que, por su parte, no ha recibido información adicional alguna que sea contradictoria con los términos del presente Convenio.

h).- En este acto y con fines administrativos, manifiesta que, como Fiduciario Sustituto, asignará para al presente Fideicomiso el número de identificación interna “6352”.

i) Con anterioridad a la firma del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto les invitó y les sugirió al Fideicomitente y Fideicomisarios obtener la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que el Fiduciario Sustituto expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, el Fiduciario Sustituto no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.



j).- Recibió del Representante Común en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos o los de su personal a este, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).

**III.- Declara el Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y/o Administrador, por conducto de sus apoderados, bajo protesta de conducirse con verdad, que:**

a).- Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1.

b).- Sus apoderados cuentan con las facultades y poderes suficientes y necesarios para celebrar el presente Convenio, las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas, disminuidas, ni limitadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 31,286, de fecha 5 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1.

c).- Celebra el presente Convenio a efectos de: (i) lograr sustituir en forma expresa y de manera irrevocable a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) ratificar la obtención de las autorizaciones e instrucciones necesarias para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, convirtiéndose de tal forma en obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos; (iii) ratificar la integración de la información contenida en el clausulado y anexos del presente Convenio, respecto del estado que hoy en día guarda el Patrimonio del Fideicomiso; (iv) ratificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones fiscales que le fueron propias al Fiduciario Sustituido desde la constitución del Contrato de Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio; (v) ratificar la inexistencia de sentencias, litigios, juicios y/o procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que se le hubiere notificado, pendiente o en trámite ante cualquier juzgado, tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, y por su parte, reconoce que no tiene conocimiento de circunstancia alguna que de origen a que se inicie acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza en contra del mismo, que afecte o pueda afectar al Patrimonio del Fideicomiso, el propio Contrato de Fideicomiso y/o los derechos relacionados con el mismo; (vi) coadyuvar y brindar el apoyo necesario que al efecto se requiera, así como girar las instrucciones que al efecto sean aplicables con la finalidad de que el Fiduciario Sustituido haga la entrega copia simple o certificada de la totalidad de los documentos que integran el expediente del Contrato de Fideicomiso, y demás documentación que sea requerida en relación con la operación del Fideicomiso; y (vii) obligarse a instruir tanto al Fiduciario Sustituido como al Fiduciario Sustituto con posterioridad a la firma del presente Convenio, todos los actos que sean necesarios a efectos de acreditar la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso frente a terceros a favor del Fiduciario Sustituto, incluyendo los trámites que al efecto, pudiesen ser necesarios para asegurar la debida marcha y administración del Contrato de Fideicomiso.

d).- La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo, han sido debidamente autorizados e instruidos y no violan, contravienen o se oponen o constituyen incumplimiento alguno bajo la legislación que le resulta aplicable o las obligaciones derivadas bajo cualquier otro contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual él o cualquiera de sus activos y/o derechos puedan estar obligados o afectados, en relación con el Fideicomiso.

e).- Ninguna información y/o documento entregado por el Fideicomitente para procurar la celebración del presente Convenio, contiene dato falso o erróneo, así como tampoco omite un hecho significativo o cualquier otro dato que tenga el efecto de inducir al Fiduciario Sustituto a llegar a conclusiones erróneas de su consentimiento respecto sobre: (i) a la naturaleza del Contrato de Fideicomiso, (ii) los actos a ser ejecutados a través del mismo, (iii) la titularidad de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el estado que los mismos guardan a la fecha de celebración del presente Convenio, y/o (iv) la viabilidad de la celebración del presente Convenio y la respectiva sustitución fiduciaria.

f).- De conformidad con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 (ciento quince) de la LIC, manifiesta que los bienes, derechos y recursos que se encuentran y encontrarán en el Patrimonio del Fideicomiso (según dicho término se define en el Fideicomiso) para el cumplimiento de sus fines, provienen de fuentes lícitas y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso o los productos que tales generen y actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas; por lo que manifiesta su conformidad en que el Fiduciario Sustituto se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a este último y a las autoridades competentes, la información que le requieran en su carácter de Fideicomitente y/o Administrador del Fideicomiso.

g).- Reconoce y conviene que la celebración del presente Convenio lo obliga a entregar al Fiduciario Sustituto de forma anual o en cualquier momento en que razonablemente sea requerida por el Fiduciario Sustituto, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como “*Conoce a tu Cliente*” o “*Know Your Customer*”), y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la LIC y, aquella para dar cumplimiento a la regulación en materia FATCA/CRS (*Foreign Account Tax Compliance Act / Common Reporting Standard*), identificación de beneficiario controladores y cualquier otra aplicable. Asimismo, en este acto reconoce, que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, que su participación societaria se vea modificada durante la vigencia del presente Fideicomiso, deberá de hacer dicha situación del conocimiento del Fiduciario Sustituto en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efectos de que el Fiduciario Sustituto pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento; y reconoce que entregar cualquier información y/o documentación falsa al Fiduciario Sustituto, así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente Convenio y/o durante la vigencia del Fideicomiso, pueden llegar a constituir un delito.

h).- De conformidad con lo previsto en el artículo 32-B Quater del Código Fiscal de la Federación, se obligan a informar al Fiduciario Sustituto de cualquier información que le sea requerida para la identificación de beneficiarios controladores del Contrato de Fideicomiso, y a informar de cualquier cambio de éstos. El Fideicomitente estará obligado a entregar, para el caso que el Fiduciario Sustituto se lo notifique, que ha recibido del Servicio de Administración

Tributaria (el “SAT”) y/o cualesquier autoridad competente, una notificación y solicitud de información y actualización sobre las personas que tienen el carácter de beneficiarios controladores bajo el Contrato de Fideicomiso, la información y expediente actualizado a la brevedad posible pero en ningún caso en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de dicha notificación. En virtud de lo anterior, en este acto y mediante la firma del presente instrumento el Fideicomitente en este acto libera de cualquier responsabilidad y se obligan a indemnizar al Fiduciario Sustituto de cualquier pago de sanción y/o multa impuesta por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en la presente declaración.

i).- No prevé que las actividades que se pretenden llevar a cabo en el Fideicomiso se consideren esquemas reportables que se deban revelar al Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) conforme a la legislación aplicable en materia fiscal vigente a la fecha de celebración del presente Convenio, sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que en la ejecución de alguno de los actos jurídicos o administrativos en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, se considere un esquema reportable que se deba revelar al SAT conforme a la legislación en materia fiscal vigente a la fecha de celebración del presente Convenio o sus reformas posteriores, será de la exclusiva responsabilidad del Fideicomitente/Administrador realizar el reporte correspondiente, liberando de toda responsabilidad por dicho concepto al Fiduciario Sustituto manteniéndolo en paz y a salvo de cualquier reclamación al respecto.

j).- En términos de lo establecido por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en este acto manifiesta que no se han llevado ni se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través del Contrato de Fideicomiso, y en caso de que así fuera, será el único y directo responsable de dar o causar que se dé debido cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

k).- Reconoce expresamente que fueron informados por el Fiduciario Sustituto y entiende que los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos a través del Fideicomiso, no se consideran obligaciones garantizadas por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, por sus controladoras, subsidiarias y/o afiliadas, ni por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

l).- Previamente a la celebración del presente Convenio, ha instruido al Fiduciario Sustituido en su carácter de Administrador para que: (i) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio los estados de cuenta, estados financieros y toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso, (ii) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, copia simple o certificada de los documentos que integran el expediente del Contrato de Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso que obre en su poder al Fiduciario Sustituto, (iii) rinda cuentas en relación con su administración y el Patrimonio del Fideicomiso y (iv) celebre cualesquier otros contratos, convenios, escritura, documentos, instrumentos, avisos derivados de o relacionados con dicho Convenio, que le sean instruidos por el Administrador.

m).- Ha recibido una explicación en forma inequívoca de parte del Fiduciario Sustituto del valor y las consecuencias legales de lo dispuesto por la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las Prohibiciones Legales aplicables a las operaciones de fideicomiso.

n) Los estados financieros del Fideicomiso cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera (*IFRS* por sus siglas en inglés); hasta donde es de su conocimiento no contienen datos erróneos, ni omiten hechos o cualquier otra información relevante.

o).- Con anterioridad a la firma del presente Convenio, obtuvo la asesoría de los profesionistas, despachos y/o firmas de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo del presente Convenio, afectos de conocer los alcances legales y fiscales que derivan de la celebración del presente Convenio.

p).- El Fiduciario Sustituto le ha informado de los términos de su aviso de privacidad de datos personales, el cual se encuentra disponible en el sitio web [www.actinver.com](http://www.actinver.com), y por su parte, consiente y admite el tratamiento de sus datos en dichos términos, hasta en tanto no manifieste su oposición.

q).- Mediante este acto entrega al Fiduciario Sustituto la información y documentación relacionada con el Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso, o cualesquier Documentos de la Operación que tiene en su poder.

r).- Manifiesta su entera conformidad con la actuación y administración del Fiduciario Sustituido en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, así como todos los demás actos llevados a cabo por el Fiduciario Sustituido en relación con el Contrato de Fideicomiso, salvo en caso de dolo, mala fe, negligencia, incumplimiento deliberado de sus obligaciones, o cualquier otra conducta que implique responsabilidad conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito o demás disposiciones aplicables, y así sea determinado por un tribunal competente mediante una sentencia firme e inapelable.

s).- Recibió del Representante Común en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos o los de su personal a este, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).

#### **IV.- Declara el Representante Común, por conducto de su apoderado, bajo protesta de conducirse con verdad, que:**

a).- Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México y está debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una casas de bolsa e intervenir en las operaciones a las que se refiere la fracción XIII del artículo 171 de la KMV, según consta en la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad bajo el folio mercantil número 686, con fecha 27 de febrero de 1979.

b).- Su apoderado cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, las cuales, a la fecha del presente Convenio, no le han sido

modificadas, revocadas, disminuidas o limitadas de forma alguna según se acredita con la escritura pública número 48,161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en folio mercantil número 686 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 24 de febrero de 2025.

c).- La celebración de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente han sido debidamente autorizados a través de los actos corporativos necesarios, en su caso, y no contravienen o resultan en contravención de (i) cualquier disposición establecida en sus estatutos sociales o cualquier disposición contenida en su escritura constitutiva o (ii) cualquier obligación, contrato, resolución, licencia, juicio, decisión u otra orden de la cual sea parte o por la cual cualquiera de sus activos o capital se encuentren sujetos.

d).- Celebra el presente Convenio en cumplimiento y de conformidad con las instrucciones de las Asambleas de Tenedores.

e).- El Fiduciario Sustituto le ha informado de los términos de su aviso de privacidad de datos personales, el cual se encuentra disponible en el sitio web [www.actinver.com](http://www.actinver.com), y por su parte, el Representante Común consiente y admite el tratamiento de sus datos en dichos términos, hasta en tanto no manifieste su oposición.

De conformidad con lo anterior, las Partes a través de sus delegados fiduciarios o apoderados, según corresponda, están de acuerdo en otorgar el presente Convenio y sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. Sustitución de la Institución Fiduciaria en el Fideicomiso; Caushabiencia.** De conformidad y en apego con los términos de las Cláusulas Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso, y en cumplimiento a las Asambleas de Tenedores y las Resoluciones del Comité Técnico; y lo establecido en el presente Convenio, en este acto se formaliza y acuerda en forma expresa y de manera irrevocable la sustitución de la institución denominada Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario transmitido de **CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**) únicamente como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago, identificado con el número CIB/3611 con el carácter de Fiduciario Sustituido por la institución denominada **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER** en su carácter de Fiduciario Sustituto, constituyéndose en consecuencia el Fiduciario Sustituto para todos los efectos a que haya lugar como el fiduciario del Contrato de Fideicomiso de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y la legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, las Partes reconocen que el Fideicomiso a partir de la fecha de firma del presente Convenio se identificará con el número “6392” en los registros internos del Fiduciario Sustituto. Para efectos de la sustitución del fiduciario, el Fiduciario Sustituido renuncia expresamente a cualquier plazo ajeno a lo establecido en el presente Convenio para su remoción en términos del Contrato de Fideicomiso.

A partir de la fecha de firma del presente Convenio, en este acto el Fiduciario Sustituto acepta el cargo del Fiduciario del Fideicomiso, quien actuará y para todos los efectos a los que haya

lugar fungirá como el “Fiduciario”, según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso, sujeto a los términos y condiciones del presente Convenio y será titular de y asumirá, los derechos y obligaciones derivados del Fideicomiso a cargo del Fiduciario Sustituido, en los actos y contratos en los que haya participado, obligándose a cumplir en los términos previstos en el presente Convenio y en su carácter de Fiduciario (es decir, el Fiduciario Sustituto) con las obligaciones previstas a dicha parte bajo el Fideicomiso, en los demás Documentos del Fideicomiso y en la legislación aplicable.

De conformidad con los términos del presente Convenio, se hace constar que el Fiduciario Sustituto adquiere todos los derechos y obligaciones del Fiduciario Sustituido, con respecto al Fideicomiso, por lo cual tendrá todos los derechos y obligaciones que dicha causahabiente le otorgan. Sin embargo, las Partes reconocen que el Fiduciario Sustituto bajo ningún supuesto responderá con cargo a su propio patrimonio, por cualquier acto ejecutado por el Fiduciario Sustituido previamente a la celebración del presente Convenio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, a la naturaleza de este último, en cumplimiento a los actos que le fueron instruidos por la parte facultada para ello y/o los documentos adicionales que haya suscrito en ejecución de los Fines del Fideicomiso.

En este acto las Partes reconocen que bajo ningún supuesto, el Fiduciario Sustituto responderá, ni será causahabiente de las obligaciones pecuniarias y/o de responsabilidad institucional, que lleguen a derivarse de las omisiones y/o los actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido previamente a la celebración del presente Convenio en los que se llegue a determinar que el Fiduciario Sustituido actuó con negligencia, dolo, mala fe o impericia, ni por cualquier reclamación relacionada con la actuación del Fiduciario Sustituido desde la constitución del Contrato de Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio, en contravención con los fines del Fideicomiso, excediéndose en sus facultades, en incumplimiento a su deber fiduciario, a la legislación aplicable o a las obligaciones pactadas bajo el presente Convenio que le corresponden al Fiduciario Sustituido, y así sea determinado por un tribunal competente mediante una sentencia firme e inapelable.

Asimismo, las Partes acuerdan que el Fiduciario Sustituido, previa instrucción del Administrador y visto bueno del Fiduciario Sustituto llevará a cabo todos los avisos y/o trámites que se requieran y/o sean convenientes conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso y/o la legislación aplicable, incluyendo sin limitar, presentar los avisos o trámites necesarios en el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”), denominado EMISNET, en el Sistema de Transferencia de Información de Valores (STIV) correspondiente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) y ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), a efecto de llevar a cabo la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles identificados con la clave de pizarra “VANRTCB 24” en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos avisos o trámites necesarios para formalizar y concluir de manera satisfactoria la sustitución fiduciaria, incluyendo el canje (el “Canje del Título”) del título que ampara los Certificados Bursátiles, para que se haga constar la sustitución fiduciaria ante las autoridades correspondientes.

En virtud de lo anterior, y hasta que se realice el canje del Título correspondiente en Indeval conforme a la legislación aplicable, será el Fiduciario Sustituido, el responsable de presentar cualquier publicación, trámite, envío de información o avisos del Contrato de Fideicomiso



ante la CNBV, BMV e Indeval de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el presente Convenio.

Las Partes acuerdan que cualquier referencia hecha al Fiduciario Sustituido en el Contrato de Fideicomiso o en cualquier documento o registro en el que se mencione al Fiduciario Sustituido en el Contrato de Fideicomiso, se entenderá hecha al Fiduciario Sustituto al terminar el Periodo de Transición.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Aceptación del Cargo del Fiduciario Sustituto y Designación del Fiduciario Sustituido como Depositario.** El Fiduciario Sustituto en este acto acepta el cargo de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso que se le confiere protestando su fiel y legal desempeño y en consecuencia se subroga en, y adquiere, todos los derechos y obligaciones que le derivan en dicho carácter, siendo a partir de la fecha de firma del presente Convenio será el titular del Patrimonio del Fideicomiso.

Para todos los efectos previstos en el presente Convenio, el Fiduciario Sustituido contará con un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio (el “Periodo de Transición”), plazo en el cual quedará obligado a: (i) realizar la entrega al Fiduciario Sustituto de las copias simples o certificadas del Contrato de Fideicomiso y los restantes Documentos del Fideicomiso; (ii) previa instrucción del Administrador llevar a cabo la cancelación de tokens asociados a las cuentas bancarias del Fideicomiso, así como respectiva remoción de personas designadas como firmantes autorizados bajo las cuentas bancarias del Fideicomiso y/o los contratos de intermediación bursátil de los cuales sea titular el Fiduciario Sustituido, y (iii) preparar, suscribir y entregar oportunamente todos los instrumentos, contratos, convenios y/o documentos, así como llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias que así le sean instruidas por el Fideicomitente a efectos de que el Fiduciario Sustituto sea reconocido como el titular de todos y cada uno de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto que, bajo cualquier circunstancia, el Fiduciario Sustituido se vea imposibilitado por causas ajenas a él para lograr la ejecución de todos los actos que le son encomendados durante el Periodo de Transición, el Administrador podrá otorgar un plazo adicional de 15 (quince) días naturales para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previstas al amparo del presente Convenio.

Derivado de lo anterior y de conformidad con las Asambleas de Tenedores y las Resoluciones Unánimes del Comité Técnico, las Partes en este acto designan al Fiduciario Sustituido, quien en este acto acepta dicha designación, como depositario de todos y cada uno de los recursos que se encuentran depositados en, o que sean depositados de forma posterior a, la fecha de firma del presente Convenio en las cuentas bancarias del Fideicomiso, incluyendo en su caso, los rendimientos que lleguen a generarse. El Fiduciario Sustituido como depositario de dichos recursos tiene todos los derechos y obligaciones que le son propios a los depositarios, incluyendo en los términos de los artículos 2516, 2522 y demás artículos relativos del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles aplicables en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, asumiendo también las obligaciones a que se refieren los artículos 400 a 402 de la LGTOC, así como conforme a lo previsto en los artículos 332, 334 y 335 del Código de Comercio. Asimismo, las Partes acuerdan que, el Fiduciario Sustituido en este acto renuncia expresamente a recibir remuneración o contraprestación alguna por el desempeño de su cargo como depositario conforme a la presente Cláusula Segunda, y a su vez, renuncia a los derechos previstos en los artículos 2532 y 2533 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles aplicables en las entidades federativas de México. No obstante, en el entendido de que si a partir del 27 de noviembre de 2025 aún existieran recursos disponibles en las cuentas del

Fideicomiso, derivado de que las cuentas en Actinver no hayan sido abiertas y los recursos no hayan sido transferidos a dichas cuentas, el Fiduciario Sustituido tendrá derecho a recibir remuneración o contraprestación alguna por el desempeño de su cargo como depositario conforme a la presente Cláusula.

El Fiduciario Sustituido, por su propia cuenta (salvo que expresamente se disponga lo contrario), deberá: (a) cooperar de buena fe con el Fiduciario Sustituto, el Fideicomitente; y (b) preparar, suscribir y entregar oportunamente todos los instrumentos y documentos, así como llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias para implementar la sustitución fiduciaria a favor del Fiduciario Sustituto. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Fiduciario Sustituido deberá, conforme a las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador, celebrar cualquier convenio, contrato o notificación que se requiera para formalizar la transmisión de todos los bienes, derechos y obligaciones que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo celebrar ante notario público para formalizar e inscribir la subrogación respecto de cualquier bien que forme parte del mismo.

Las Partes acuerdan que el Fiduciario Sustituto no asume ni asumirá ninguna responsabilidad por: (a) la administración que hubiere hecho el Fiduciario Sustituido respecto del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso previamente a la fecha de celebración del presente Convenio; ni (b) por actos del Fiduciario Sustituido realizados con anterioridad a la fecha del presente Convenio; por lo que la celebración de este Convenio no convalida, ni convalidará los actos que hayan sido o sean ejecutados por el Fiduciario Sustituido en la administración del Fideicomiso, ni la validez de los mismos en términos del presente Convenio. Lo anterior, toda vez que las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario Sustituto con relación al Patrimonio del Fideicomiso, nacen a partir de la fecha del presente Convenio en los términos de este y se encuentran sujetas a la entrega total (real o jurídica) del Patrimonio del Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso en términos del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. Bienes que Integran el Patrimonio del Fideicomiso y Transmisión al Fiduciario Sustituto.** El Fiduciario Sustituido y el Fideicomitente en este acto reconocen y ratifican al Fiduciario Sustituido que, el Patrimonio del Fideicomiso, a la fecha de celebración del presente Convenio, se encuentra integrado por los recursos monetarios debidamente depositados en las cuentas bancarias del Fideicomiso, los bienes muebles, los valores resultado de las inversiones permitidas, derechos de cobro, recursos derivados de los contratos de cobertura, los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los derechos sobre el producto de la venta de los bienes muebles arrendados, mismos que se relacionan en el **Anexo “B”** del presente Convenio.

En virtud de lo dispuesto en el presente Convenio, las Partes acuerdan que a partir de esta fecha el Fiduciario Sustituto será considerado como el titular de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso y para dichos efectos el Fiduciario Sustituto y en su caso, el Fiduciario Sustituido celebrarán todos aquellos actos que le sean instruidos por el Fideicomitente, que resulten necesarios conforme a la legislación aplicable para que el Fiduciario Sustituto funja como titular de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso en términos del presente Convenio y dicha titularidad sea oponible frente a terceros. Todos los honorarios y/o gastos relacionados con el mantenimiento de los bienes, derechos y obligaciones que integran el Patrimonio del Fideicomiso serán con cargo exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance.

Por su parte, en este acto tanto el Fiduciario Sustituido y el Fideicomitente reconocen que los estados financieros correspondientes al Fideicomiso al cierre del ejercicio fiscal 2024, fueron preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (*IFRS* por sus siglas en inglés), dichos estados financieros anuales auditados al cierre del ejercicio fiscal 2024, se adjuntan al presente Convenio como **Anexo “C”**.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Cuentas Bancarias del Fideicomiso.**

(a) Tratándose del monto en efectivo que forma parte del Patrimonio del Fideicomiso, la entrega se realiza de la siguiente forma: por lo que hace a las cuentas bancarias del Fideicomiso, mediante transferencia electrónica de los montos disponibles en las mismas en la fecha de firma del presente Convenio, a las cuentas bancarias que el Fiduciario Sustituto, en virtud de las instrucciones del Fideicomitente, ha abierto en nombre y beneficio del Fideicomiso, que se describen en el **Anexo “D”** (las “Cuentas Sustitutas”). La entrega se realiza en esta fecha mediante transferencia electrónica de dicho monto disponible a las Cuentas Sustitutas, en el entendido que, en cualquier caso, y hasta en tanto se cuente con saldo en las cuentas bancarias actuales del Fideicomiso, el Fiduciario Sustituido conservará las cantidades como depositario.

(b) El Fiduciario Sustituto, considerará como las cuentas bancarias del Fideicomiso las Cuentas Sustitutas de manera provisional a la firma del presente Convenio. Asimismo, abrirá nuevas cuentas en la institución financiera que le sea instruida por el Administrador, para sustituir las Cuentas Sustitutas que se describen en el **Anexo “D”** del presente Convenio, en las cuales se mantendrán recursos, títulos y/o valores que forman el Patrimonio del Fideicomiso. Conforme a las instrucciones que para tales efectos sean emitidas por el Administrador, el Fiduciario Sustituto transferirá, sin reserva ni limitación alguna, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que el Administrador, en su caso, le instruya, la totalidad de los fondos (con sus rendimientos, en caso de haberlos), títulos y/o valores que se mantengan en ese momento en las Cuentas Sustitutas del Fideicomiso a las nuevas cuentas bancarias aperturadas, para posteriormente tramitar la cancelación de las primeras. Asimismo, el Fiduciario Sustituido se obliga, a proporcionar al Fideicomitente y al Fiduciario Sustituto, toda la información y/o documentación relacionada con las cancelaciones y/o terminaciones de contratos y/o cuentas bancarias incluido sin limitar cancelación de tokens que haya celebrado o abierto en nombre del Fideicomiso con cualesquier terceros.

(c) Adicionalmente, el Fiduciario Sustituido entrega en este acto al Fiduciario Sustituto, al Fideicomitente, al Representante Común una copia de los estados de cuenta relacionados con las cuentas bancarias del Fideicomiso que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, correspondientes a los últimos 3 (tres) meses del año calendario en curso, los cuales se agregan al presente como **Anexo “E”** y, en su caso, posteriormente entregará el estado de cuenta más reciente en el que se reflejen los saldos de las cuentas bancarias del Fideicomiso. En este sentido, el Fiduciario Sustituto o el Fideicomitente tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciban los estados de cuenta de fecha más reciente para revisar y, en su caso, proporcionar comentarios o solicitar aclaraciones respecto de dichos reportes o estados de cuenta. Si cualesquiera de dichos comentarios o aclaraciones son solicitados, el Fiduciario Sustituido atenderá dichos comentarios o solicitudes de aclaración y volverá a entregar dichos estados de cuenta. En caso de que el Fiduciario Sustituto o el Fideicomitente no proporcionen comentarios o soliciten aclaraciones dentro de dicho plazo de 30 (treinta) días naturales, los estados de cuenta se entenderán como aceptados.

**CLÁUSULA QUINTA. Documentación del Contrato de Fideicomiso.** El Fideicomitente mantendrá en todo momento a disposición del Fiduciario Sustituto, en la fecha del presente Convenio para el desempeño de su cargo como Fiduciario Sustituto copia simple de (i) el contrato en donde consta el Fideicomiso; (ii) los Convenios Modificatorios del mismo; (iii) cualquier información que, en su caso, documente la aportación o adquisición de los bienes del Patrimonio del Fideicomiso; (iv) copia del Título (vigente) que documentan los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (v) las actas en las cuales se designaron a los miembros del Comité Técnico y demás comités auxiliares del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario Sustituido o cualquiera de sus causahabientes, en caso de resultar aplicable, acuerda entregar durante el Periodo de Transición, al Fiduciario Sustituto para el desempeño de su cargo como Fiduciario Sustituto, las copias simples o copias certificadas de la documentación que razonablemente pueda compartir de conformidad con sus políticas internas y se encuentre relacionada con el Fideicomiso, tales como, registros e información fiscal, contable y financiera del Fideicomiso, que ha sido generada en cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, de los contratos accesorios y/o escrituras públicas, cartas instrucción, notificaciones, reportes, que obran en su poder relacionadas con el Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso, y en general todos y cada uno de los documentos que el Fiduciario Sustituido mantiene en sus expedientes respecto del Fideicomiso.

El Fiduciario Sustituido es responsable por cualquier omisión en la entrega de información o documentación con la que cuente, en los términos acordados en el párrafo anterior, conforme al Fideicomiso o la legislación aplicable, y que perjudique el adecuado cumplimiento del Fiduciario Sustituto respecto de las obligaciones del Fiduciario Sustituido, derivadas del Fideicomiso desde la fecha firma del presente Convenio.

El Fiduciario Sustituido conservará la información y documentación relacionada con el Contrato de Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso por al menos diez (10) años cumpliendo con las obligaciones derivadas de los ordenamientos legales aplicables así como las políticas de la propia institución, por lo que entregará al Fiduciario Sustituto copia simple o certificada (con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) de aquellos contratos, convenios, instrumentos o documentos, que este le solicite obligándose a proporcionar al Fiduciario Sustituto cualquier documento o información adicional que el Fiduciario Sustituto requiera en los términos y plazos indicados en el presente Convenio en relación con la operación y cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario Sustituido deberá entregar, dentro de los 10 (Diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitado, cualquier documento o información relacionada con el Contrato de Fideicomiso que, le requiera el Fiduciario Sustituto con posterioridad a la fecha de firma del presente Convenio.

El Fiduciario Sustituido, dentro del plazo de 30 (Treinta) días naturales contados a partir de la Fecha Efectiva, cooperará de buena fe con el Fiduciario Sustituto y/o el Administrador en la preparación, suscripción y entrega de los instrumentos y documentos, así como llevar a cabo todas las acciones que para tales efectos le sean requeridos, para formalizar y consumir la Sustitución Fiduciaria a favor del Fiduciario Sustituto.

**CLÁUSULA SEXTA. Ratificación de Instrucciones por parte del Administrador al Fiduciario Sustituido y Designación de Personas Autorizadas para instruir al Fiduciario Sustituto.** En este acto, el Fideicomitente ratifica todas las instrucciones emitidas con anterioridad a la presente fecha de firma del presente Convenio en su carácter de Fideicomitente, que hayan sido otorgadas al Fiduciario Sustituido en términos del Fideicomiso.

Por su parte, en este acto, el Fideicomitente hace entrega al Fiduciario Sustituto del formato que se adjunta marcado al presente Convenio como **Anexo “F”**, debidamente llenado, en virtud del cual, hace la designación de las personas autorizadas por parte del Fideicomitente para girar las instrucciones correspondientes al Fiduciario Sustituto, incluyendo la entrega de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos, así como las Partes (con excepción del Fiduciario Sustituido).

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Poderes.** El Fiduciario Sustituido manifiesta expresamente que no ha otorgado, en relación con el Fideicomiso, poder, mandato ni comisión mercantil alguna, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier tipo de poder general o especial, mandato judicial o extrajudicial, así como instrucciones o facultades conferidas a terceros que pudieran implicar representación, gestión o disposición de los bienes, derechos o acciones afectos al patrimonio fideicomitido.

Asimismo, el Fiduciario Sustituido confirma que no existe en curso ningún nombramiento, autorización o delegación vigente que pudiera generar obligaciones frente a terceros, o que limite, condicione o restrinja la plena sustitución y relevo en el ejercicio de las funciones fiduciarias a cargo del Fiduciario Sustituto.

**CLÁUSULA OCTAVA. Otorgamiento de Nuevos Poderes.** En este acto el Fiduciario Sustituto, se obliga a otorgar de conformidad con sus políticas internas, en instrumento por separado, los poderes en los términos y a las personas que previamente le instruya el Comité Técnico, o la parte que en términos del Fideicomiso esté autorizada para ello, ya sean a favor de éste o de uno o más terceros designados por el mismo, en términos de las Cláusula Vigésima Sexta del Fideicomiso.

**CLÁUSULA NOVENA. Comisiones, Gastos y Honorarios.** El Fiduciario Sustituido manifiesta que a la fecha de celebración del presente Convenio, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron a su favor con motivo del desempeño de su carácter como fiduciario bajo el Fideicomiso, por lo que no se reserva reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura que ejercitar en su contra del Fideicomitente o del Fideicomiso por ese concepto, otorgándoles el finiquito más amplio que en derecho proceda por tal concepto, pero reservándose cualquier acción necesaria en relación con cualesquiera impuestos, derechos o contribuciones que se le reclamen en relación con el Fideicomiso o los actos realizados por el Fiduciario Sustituido en relación con el Fideicomiso, en cumplimiento a sus fines y en apego a las instrucciones que haya recibido por la parte facultada para ello de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

**CLÁUSULA DÉCIMA. No Novación.** Con excepción de la sustitución del fiduciario que en este Convenio se consigna, las Partes expresamente manifiestan, para todos los efectos legales a que haya lugar, que el clausulado del Fideicomiso, incluyendo, por supuesto, las modificaciones al mismo contenidas en los convenios modificatorios a dicho Contrato de Fideicomiso relacionados en los Antecedentes del presente Convenio, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. No Enajenación.** El presente Convenio no constituye ni debe ser interpretado como una enajenación, en términos (i) de la fracción V (cinco romano) del artículo 14 (catorce) del Código Fiscal de la Federación y (ii) de las legislaciones fiscales locales aplicables a cada una de las ubicaciones en donde se encuentran los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por lo cual se determina que los actos consignados en el presente Convenio no son considerados como traslativos de dominio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Finiquito a Favor del Fiduciario Sustituido.** El Fideicomitente otorga su conformidad con la actuación y la administración del Fiduciario Sustituido en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones previamente recibidas del Fideicomitente y el Comité Técnico, renunciando a iniciar cualquier reclamación o acción en contra del Fiduciario Sustituido por dichos conceptos, salvo que exista cualquier acción o reclamación que derive de actos efectuados por el Fiduciario Sustituido en los que haya mediado negligencia, dolo, mala fe, impericia u omisión, que no haya actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC o en el presente Convenio o que haya desempeñado sus funciones y la administración del Fideicomiso en contra de los fines del mismo, siempre que dicha negligencia, dolo, mala fe, impericia, omisión o actuación en contrario a lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC, en el presente Convenio o su desempeño, y esto sea así determinado mediante sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada.

En virtud de la sustitución fiduciaria pactada en el presente Convenio se establece, en términos de lo estipulado por la LGTOC, el Fideicomitente ratifica y convalida todos y cada uno de los actos realizados por el Fiduciario Sustituido que se hayan llevado a cabo en estricto apego a los fines del Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones generadas por este en términos del Fideicomiso, por lo que una vez transcurrido el plazo correspondiente al Periodo de Transición, sin que el Fideicomitente y/o el Fiduciario Sustituto hayan hecho observaciones o comentarios a los estados de cuenta, el Fideicomitente con base en la información con la que cuente a la fecha que corresponda, libera o liberará (según corresponda) al Fiduciario Sustituido y por ende a sus dependientes, funcionarios, delegados fiduciarios, asesores, apoderados, y demás empleados, de cualquier obligación o responsabilidad en que pudiera haber incurrido durante el desempeño de su cargo como fiduciario, toda vez que hasta donde es de su conocimiento lo realizó conforme a los fines del Contrato de Fideicomiso y manifiesta expresamente su conformidad con la labor desempeñada por el mismo, otorgando el finiquito más amplio que en derecho proceda, y sujeto a lo establecido en este Convenio, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar y obligándose a realizar las gestiones tendientes a que se indemnice y saque en paz y a salvo, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde alcance, al Fiduciario Sustituido por cualquier reclamación o controversia judicial o extrajudicial, presente o futura que pudiere surgir en su contra derivada del Contrato de Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso, con motivo de la sustitución fiduciaria que en este acto se formaliza y/o de los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que el Fiduciario Sustituido realizó en su gestión como fiduciario del Fideicomiso, siempre y cuando los haya realizado conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en acatamiento a las instrucciones recibidas por la parte facultada para ello, salvo por cualquier caso en el cual el Fiduciario Sustituido haya actuado con negligencia, dolo, mala fe, impericia u omisión, que no haya actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC, en el presente Convenio o que haya desempeñado sus funciones y la administración del Fideicomiso en contra de los fines del mismo, y esto sea así determinado mediante sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Honorarios del Fiduciario Sustituto.** El Fideicomitente y el Fiduciario Sustituto convienen que éste último recibirá por concepto de honorarios fiduciarios, las cantidades que han acordado en documento por separado, previo a la celebración de este instrumento, en el entendido que, a la fecha de suscripción del presente Convenio, se hace entrega de la cantidad correspondiente a la aceptación del cargo a la fecha de celebración del presente Convenio y respecto del honorario de administración anual del



Fideicomiso. Asimismo, el Fideicomitente hace entrega en este acto al Representante Común de una copia de los honorarios fiduciarios que acordó con el Fiduciario Sustituto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Domicilios y Notificaciones.** Para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**FIDUCIARIO SUSTITUIDO:**

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria  
Torre Esmeralda I.  
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40,  
Piso 22, Lomas Virreyes, Lomas de Chapultepec III Sección,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México 11000, México.  
Tel.: (55) 5279 3580  
Atención: Delegado encargado del Fideicomiso  
Dirección de correo electrónico: norma.serrano@multiva.com.mx /  
oscar.sanchez@multiva.com.mx / instruccionesmexico@multiva.com.mx /  
daniel.serrano@multiva.com.mx

**FIDUCIARIO SUSTITUTO:**

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver  
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Atención: División Fiduciaria  
Teléfono: 55 11 03 66 00.  
Correos electrónicos: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [evaldez@actinver.com.mx](mailto:evaldez@actinver.com.mx) /  
[sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx), [bmartinezc@actinver.com.mx](mailto:bmartinezc@actinver.com.mx);  
[FiduciarioADM@actinver.com.mx](mailto:FiduciarioADM@actinver.com.mx)

**FIDEICOMITENTE / ADMINISTRADOR**

Vanrenta, S.A. de C.V.  
Avenida Vallarta 5402-1, Col. Jardines Universidad, Zapopan, Jalisco.  
Tel: + 52 (33) 18165000  
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez  
Dirección de correo electrónico: direccion@vanrenta.com.mx  
/gerenciageneral@vanrenta.com.mx

**REPRESENTANTE COMÚN**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero  
Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, Col. Juárez C.P. 06600,  
, Ciudad de México.  
Tel.: +52 (55) 5231 -0161 / +52 (55) 5230 0204  
Atención: Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo  
Correo electrónico: altapia@monex.com.mx / laseverot@monex.com.mx

Cuando alguna de las Partes cambie de domicilio, deberá de informarlo por escrito a las demás, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que ocurra dicha modificación, a fin de que cualquier notificación derivada del presente instrumento, tenga efectos legales en el nuevo domicilio, a partir del día hábil siguiente a aquel en que el destinatario reciba la comunicación de que se trate, en caso contrario, se tendrá como válido el último domicilio registrado por la otra Parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Modificaciones Requeridas por el Fiduciario Sustituto.** Las Partes (con excepción del Fiduciario Sustituido) reconocen expresamente que el Fiduciario Sustituto tendrá el derecho de solicitar al Fideicomitente realizar adiciones, re-expresar o de cualquier forma modificar el contenido del Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Fideicomiso únicamente en cuanto al contenido y alcance para reflejar sus políticas internas, sin que ello implique una modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en tanto no se lleven las modificaciones a efecto de que sus políticas y sistemas disponibles, sean razonablemente compatibles, las obligaciones del Fiduciario Sustituto aplicarán *mutatis mutandis* para cumplir razonablemente con sus obligaciones. Adicionalmente, las Partes (con excepción del Fiduciario Sustituido) se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades para presentar el trámite ante las autoridades correspondientes dentro de un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la celebración del presente Convenio, prorrogable a satisfacción del Fiduciario Sustituto para obtener las aprobaciones necesarias y, en su caso, realizar dichas modificaciones; en el entendido que, la omisión de llevar a cabo dichas modificaciones dará la facultad al Fiduciario Sustituto de renunciar a su encargo por considerarse causa grave, sin responsabilidad ni costo alguno a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Aviso de Privacidad del Fiduciario Sustituto.** El Fiduciario Sustituto en su carácter de responsable del tratamiento de datos personales, por este conducto comunica a las Partes del presente Convenio el aviso de privacidad que significa el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Fiduciario, (el “Aviso de Privacidad”), respecto del tratamiento de Datos Personales en los términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (“LFPDPPP”).

Las Partes otorgan al Fiduciario Sustituto su consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales a través de su firma autógrafa en el presente Convenio, aceptando desde este momento que el Fiduciario Sustituto tendrá como finalidad usar los datos para (i) verificar la identidad del Fideicomitente, de los Fideicomisarios, de los miembros del Comité Técnico y de las personas autorizadas y relacionadas al amparo del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso, (ii) integrar el expediente de identificación del cliente en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC, con la información y documentación necesaria para el desempeño del mandato fiduciario, así como las obligaciones que se deriven del mismo, y (iii) las demás actividades relacionadas con el desempeño de institución fiduciaria, siempre que ésta actúe en acatamiento de los Fines del Fideicomiso y por instrucciones de la parte facultada para ello de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del presente Convenio.

Asimismo, el Fiduciario otorga a las Partes del presente Convenio, opciones y medios para limitar el uso o divulgación de los datos personales, mediante los procedimientos de ejercicio de Derechos ARCO respecto del tratamiento de los datos personales. Las Partes del presente Convenio podrán solicitar al Fiduciario, en cualquier momento acceso a los Derechos ARCO, respecto de los

datos personales que le conciernen mediante escrito dirigido al Fiduciario Sustituto, el cual deberá indicar la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, respecto de sus datos personales. El Fiduciario Sustituto, una vez que reciba la solicitud por escrito, comunicará al solicitante, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde la fecha en que recibió la solicitud, la determinación adoptada, con el propósito de que, si resulta procedente, se haga efectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se comuniquen la respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso a datos personales, procederá la entrega previa acreditación de la identidad del solicitante, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso. El Fiduciario Sustituto, podrá negar el acceso a los datos personales, o bien, a realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de estos, en los supuestos establecidos en la LFPDPPP.

El Fiduciario Sustituto podrá modificar, actualizar, extender o de cualquier otra forma cambiar el contenido y alcance su Aviso de Privacidad, en cualquier momento y bajo su completa discreción. En tales casos, el Fiduciario Sustituto comunicará dichos cambios a través de la siguiente dirección: [www.actinver.com](http://www.actinver.com).

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Registro ante el RUG.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto, a través de Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en su carácter de comisionista y mandatario del Fiduciario Sustituto, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Convenio ante el Registro único de Garantías Mobiliarias. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que, Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., se encuentre imposibilitada por cualquier circunstancia, para realizar la inscripción, el Fiduciario Sustituto podrá realizar la inscripción a través de fedatario público, cuyo costo será cubierto con cargo a los recursos monetarios existentes inmediatamente disponibles en las cuentas bancarias del Patrimonio del Fideicomiso.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Exigibilidad de las Cláusulas.** En el supuesto que una autoridad jurisdiccional competente llegase a considerar que una o más de las Cláusulas que forman parte de este Convenio pudieran ser exigibles parcialmente, la autoridad jurisdiccional deberá determinar los límites y restricciones aplicables a la exigibilidad de dichas Cláusulas. En el supuesto de que una o más Cláusulas sean consideradas totalmente inexigibles, dicha situación no afectará el valor y eficacia jurídica de las Cláusulas restantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Encabezados y Títulos.** Los encabezados y títulos contenidos en el presente Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos. En ningún momento se entenderá que dichos encabezados o títulos limitan o alteran el acuerdo de las Partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejemplares.** El presente Convenio se firmará en cinco ejemplares y se considerará que surtirá sus efectos una vez que hayan sido firmados por todas las Partes del mismo, sin embargo, se considerará que todos los ejemplares del presente Convenio constituyen uno y el mismo instrumento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- Jurisdicción y Competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente Convenio, las Partes expresa e irrevocablemente se someten a las leyes aplicables y jurisdicción de los

juzgados y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

*[Siguen hojas de firmas.]*

**EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO  
BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE  
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO  
FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA  
(COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE  
CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE)**



---

Nombre: Norma Serrano Ruiz  
Cargo: Delegado Fiduciario

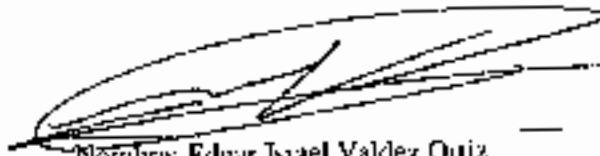


---

Nombre: Oscar Sánchez Moreno  
Cargo: Delegado Fiduciario

*[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3611 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (iv) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO., en su carácter de representante común de los Tenedores.]*

**EL FIDUCIARIO SUSTITUTO  
BANCO ACTINVER, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO ACTINVER,  
DIVISIÓN FIDUCIARIA**



Nombre: Edgar Israel Valdez Ortiz  
Cargo: Delegado Fiduciario



Nombre: David León García  
Cargo: Delegado Fiduciario

*[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3611 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), como fiduciario sustituto, (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fiduciario en segundo lugar y administrador (iv) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. MONEX GRUPO FINANCIERO., en su carácter de representante común de los Tenedores.]*



**EL REPRESENTANTE COMÚN  
MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE  
C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO**



---

Nombre: José Daniel Hernández Torres  
Cargo: Apoderado

*[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3611 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (iv) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO., en su carácter de representante común de los Tenedores.]*

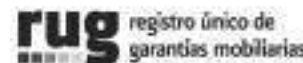
**EL FIDEICOMITENTE Y  
ADMINISTRADOR  
VANRENTA S.A. DE C.V.**



---

Nombre: Jorge Antonio Robles Martínez  
Cargo: Apoderado

*{Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3611 que celebran: (i) BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fiduciario sustituto; (ii) BANCO ACTINVER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisaria en segundo lugar y administrador; (iv) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de representante común de los Tenedores.}*



## Registro Único de Garantías Mobiliarias

### Boleta de Transmisión.

Con fundamento en los artículos 33 Bis, fracción II, y 34 del Reglamento del Registro Público de Comercio se expide el presente documento de los actos realizados el día y hora señalados en el sello digital de tiempo. Los actos que constan en este documento quedaron inscritos de la siguiente manera:

| DATOS DEL ASIENTO                                   |                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Asiento / Cadena Única de Datos:          | 55108703                                                                                                             |
| Número de Garantía Mobiliaria:                      | 11128502                                                                                                             |
| Fecha y hora:                                       | 11/12/2025 - 20:07:21 * ZULU GMT / UTC                                                                               |
| Vigencia:                                           | 101 meses                                                                                                            |
| Inscrito en el folio mercantil No:                  | 41802*1                                                                                                              |
| DATOS DEL OTORGANTE                                 |                                                                                                                      |
| Nombre, Denominación o Razón Social:                | Vanrenta S.A. de C.V.                                                                                                |
| Folio Electrónico:                                  | 41802*1                                                                                                              |
| El Otorgante de la Garantía Mobiliaria es Deudor    | NO                                                                                                                   |
| DATOS DEL ACREEDOR                                  |                                                                                                                      |
| Nombre, Denominación o Razón Social:                | Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del fideicomiso 6392 |
| Teléfono:                                           | 5511036600                                                                                                           |
| Extensión:                                          | N/A                                                                                                                  |
| Correo electrónico:                                 | pestudillo@actinver.com.mx                                                                                           |
| Domicilio para efectos del RUG:                     | MONTES URALES 620 LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION MIGUEL HIDALGO C.P. 11000, DISTRITO FEDERAL                        |
| DATOS DE LOS ACREEDORES ADICIONALES                 |                                                                                                                      |
| Nombre, Denominación o Razón Social:                | Cada uno de los Tenedores representados por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. como Representante Común               |
| Teléfono:                                           | 5231 0060                                                                                                            |
| Extensión:                                          | N/A                                                                                                                  |
| Correo electrónico:                                 | czermeno@monex.com.mx                                                                                                |
| Domicilio para efectos del RUG:                     | Paseo de la Reforma 284 P.9 CUAUHEMOC C.P. 06600, DISTRITO FEDERAL                                                   |
| DATOS DEL ACTO O CONVENIO QUE DIO ORIGEN AL ASIENTO |                                                                                                                      |

|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acto o Convenio que da origen al Asiento:                             | CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA de fecha 13 de noviembre de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fecha de celebración del Acto o Contrato:                             | 13/11/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fecha de terminación del Acto o Contrato:                             | 25/10/2029                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Términos y Condiciones del Acto o Contrato que dio origen al Asiento: | CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA de fecha 13 de noviembre 2025 (el ?Convenio de Sustitución? o el ?Convenio?) al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el Número CIB/3611 (según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, el ?Contrato de Fideicomiso? y/o el ?Fideicomiso?, indistintamente) que celebran: (i) por una parte, la institución denominada BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO TRANSMITIDO POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso, como fiduciario sustituido (el ?Fiduciario Sustituido?), representado por sus delegados fiduciarios Rosa Adriana Pérez Quesnel y Óscar Sánchez Moreno; (ii) por otra parte, la institución denominada BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario sustituto (el ?Fiduciario Sustituto?), representado por sus delegados fiduciarios Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez Ortiz; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, representado por su apoderado Jorge Antonio Robles Martínez (?Vanrenta? o el ?Fideicomitente? o el ?Administrador?, indistintamente); y (iv) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra ?VANRTCB 24?, representado por su apoderado José Daniel Hernández Torres (el ?Representante Común? y, en conjunto con el Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto y el Fideicomitente y/o el Administrador, las ?Partes?). Acto jurídico que se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. Sustitución de la Institución Fiduciaria en el Fideicomiso; Caushabiencia. De conformidad y en apego con los términos de las Cláusulas Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso, y en cumplimiento a las Asambleas de Tenedores y las Resoluciones del Comité Técnico; y lo establecido en el presente Convenio, en este acto se formaliza y acuerda en forma expresa y de manera irrevocable la sustitución de la institución denominada Banco Multiva, S.A., Institucio?n de Banca Mu?ltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario transmitido de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) únicamente como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago, identificado con el número CIB/3611 con el carácter de Fiduciario Sustituido por la institución denominada BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER en su carácter de Fiduciario Sustituto, constituyéndose en consecuencia el Fiduciario Sustituto para todos los efectos a que haya lugar como el fiduciario del Contrato de Fideicomiso de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y la legislación aplicable. En virtud de lo anterior, las Partes reconocen que el Fideicomiso a partir de la fecha de firma del presente Convenio se identificará con el número ?6392? en los registros internos del Fiduciario Sustituto. Para efectos de la sustitución del fiduciario, el Fiduciario Sustituido renuncia expresamente a cualquier plazo ajeno a lo establecido en el presente Convenio para su remoción en términos del Contrato de Fideicomiso. |

PERSONA QUE FIRMÓ EL ASIENTO

|                    |                       |
|--------------------|-----------------------|
| Nombre:            | José Jaime Díaz Tapia |
| En su carácter de: | CIUDADANO             |

PERSONA QUE SOLICITA O AUTORIDAD QUE INSTRUYE EL ASIENTO

|                   |     |
|-------------------|-----|
| Nombre (y Cargo): | N/A |
|-------------------|-----|

FIRMA ELECTRÓNICA:

Cadena Original Solicitante

e HBTZE10TDExQ3FGbDlsSGNXQ3ozNkpxNVBFPXw2Mjc1NTkzMxw1ODk4NzA4MnwyMDI0LTEwLTA0VDAwOjAwOjAwLjAwMC0wMDowNXwzfHx8fZBTjA4MDIyMUVFQXx8NDE4MDIqMXx8fA==

Sello Solicitante

N /xToiJSv2nDnCEX1k6Sbmg4nwW0PIXFiaJn7jZvCRjlftUHte+Yd16PX7HJ27DapJwhyQZ/RCnl/JCHhC2zZEEZQSt0ZsMMSTc5Hb6gWIQuZ5RFGEkiQzdWe/Z6ftSTR3pL0OriCUSYfi64MfCY0dCwLkY1Az4dlH2Cd9MOUYmz7bbvhXIBRKvnBgEN8bR6P3iU+eX7Lg3zCQ6TOIJI8n2SYJe8Z5ckeLimi1Cpji9gf7O3tA2GJogIgaSpLHADPT+jmsGYa8rCyHGvIh/nFjCqtagv6eB04D1gm/WKLbazH3zo5BkLTUckXW/4q+AarB 5xUDmvohKxba1xToyP+Og==

Certificado Solicitante

SERIALNUMBER=DITJ760413HDFZPM01, OID.2.5.4.45=DITJ760413K21, EMAILADDRESS=j\_jaime@live.com.mx, C=MX, O=JOSE JAIME DIAZ TAPIA, OID.2.5.4.41=JOSE JAIME DIAZ TAPIA, CN=JOSE JAIME DIAZ TAPIA

Sello de Tiempo \* ZULU GMT / UTC

Certificado AC:O=Secretaria de Economia, OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B, CN=TS A1.economia.gob.mx, C=MX, ST=Ciudad de Mexico, L=Alvaro Obregon|Fecha: 20251211200721.188Z|Numero de secuencia:112656489804671|Digestion: Pazrduh+Lm31YX7v1APz6w AHYwY=

Cadena Original RUG

e HBTZE10TDExQ3FGbDlsSGNXQ3ozNkpxNVBFPXw2Mjc1NTkzMxw1ODk4NzA4MnwyMDI0LTEwLTA0VDAwOjAwOjAwLjAwMC0wMDowNXwzfHx8fZBTjA4MDIyMUVFQXx8NDE4MDIqMXx8fA==|H|B

Sello RUG

gsbmsAIXiUpOZU4oJ/jdF12DsOXHKdm6o1JaEcS6RizI14YNpuA4+9KyJH6iS3IyCgdf3kuIL2zn hLm

RMjbwWAoO0/A5R2djA25pes+p1q0E9akmra3UK+6jV18vFjLypdBTANNk91jDC9xJkntjKO7 T7tmWa1  
CPg0mLJxOKyxT00OxmCCo34fORpH3NmI82lhZiCvSUuxQiTejMu7Ff14X+Wm4cqrEBQqJ 1VLsbZ1gzy  
YCADdAFuGZd550rXG9iRlvZ6V00v5bP7bwquQ32DSkrtN0hSvejEUUGC3DkAs0uMC3 EDibghiRbiLsa nuN4kHjLM3O+Z3DmCf2RmVUVQ==

**Numero Serie RUG**

7 46

**Certificado RUG**

E MAILADDRESS=contacto\_rug@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, OU=Direccion General de Normatividad Mercantil, CN=RUG. Ernesto del Castillo Hernandez, T=Di rector de Coordinacion del Registro Publico de Comercio, STREET="Pachuca 189, Co l. Condesa", OID.2.5.4.17=06140, C=MX, ST=Ciudad de Mexico, L=Cauhtemoc, OID.2.5.4.20="(55)5229-6100, Ext. 33502"

\*De conformidad con protocolo Time-Stamp, el horario del sello digital de tiempo en las boletas está basado en el tiempo ZULU GMT / UTC, (zona horaria de Greenwich) definido en el estándar internacional RFC 3161 Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP).



**ANEXO “A”**  
**AUTORIZACIONES Y APROBACIONES DE LA SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA**

[Se adjunta]



MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "**VANRTCB 24**", CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (LA "**ASAMBLEA**"), EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, RESPECTO DEL CUAL BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA SE HA CONSTITUIDO COMO CAUSAHABIENTE FINAL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, AUTENTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE 5 (CINCO) HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO. EL ANEXO CORRESPONDIENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑA, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.

1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA SU PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE  
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES**



---

**MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,  
MONEX GRUPO FINANCIERO.  
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA “VANRTCB 24”, EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, RESPECTO DEL CUAL BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA SE HA CONSTITUIDO COMO CAUSAHABIENTE FINAL EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, EN DONDE VANRENTA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

---

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 10 de septiembre de 2025, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el **“Representante Común”**) de los tenedores (los **“Tenedores”**) de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con la clave de pizarra “VANRTCB24” (los **“Certificados Bursátiles”**), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, respecto del cual Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva se ha constituido como causahabiente final (el **“Fiduciario”**) en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el No. CIB/3611 de fecha de fecha 28 de mayo de 2021 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha, el **“Fideicomiso”**), en el que Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el **“Administrador”**), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles (la **“Asamblea”**) a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante segunda convocatoria publicada el día 29 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado “Emisnet” y en el periódico “El Economista”, de conformidad con en el inciso (e) de la sección “Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios” del Título (el **“Título”**). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el **“Presidente”**), representado por el licenciado José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el **“Secretario”**), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Asimismo, se contó con la presencia del licenciado Ricardo Ramírez Gutiérrez como invitado del Representante Común; de la licenciada Mercedes Betanzos Gómez por parte de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitada del Administrador y del licenciado Iñigo Aguirre Campillo por parte del despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., como asesor legal del Administrador. Adicionalmente, se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma *Microsoft Teams* de los señores Miguel Ángel Márquez Muñoz y Diego Domínguez López por parte del Administrador y del señor Santiago Cueto Bosh por parte de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitado del Administrador.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Ricardo Ramírez Gutiérrez (los **“Escrutadores”**), quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **1,386,920 (un millón trescientos ochenta y seis mil novecientos veinte)** Certificados Bursátiles de un total de **2,300,000 (dos millones trescientos mil)** Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **60.30% (sesenta punto treinta por ciento)** de la totalidad de los referidos Certificados Bursátiles.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores. A su vez, el Presidente hizo notar la participación de invitados por parte del Representante Común y el Administrador, a través de la plataforma digital *Microsoft Teams* y en forma presencial, sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

## Orden del día

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**
- II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.**
- III. **Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**
- IV. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente recordó a los presentes que en la asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el pasado 13 de agosto de 2025, se desahogaron las fracciones (i) y (ii) del presente punto del orden del día, quedando pendiente en dicha asamblea el desahogo de la fracción (iii) por falta del quórum necesario para la instalación del mismo, acto continuo el Presidente cedió la palabra a la Lic. Mercedes Betanzos Gómez, quien solicitó a la asamblea dispensar el plazo establecido en el Fideicomiso de 60 días para notificar la remoción del Fiduciario por el Comité Técnico.

Acto continuo el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario adicional.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba dispensar el plazo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en relación con el aviso de remoción que dará el Comité Técnico al fiduciario sustituido.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.**

Con relación al segundo punto del orden del día, el Presidente nuevamente cedió la palabra a la Lic. Mercedes Betanzos Gómez quien, sometió a aprobación de la Asamblea autorizar la celebración de los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el pasado 13 de agosto de 2025, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior. En dicho sentido la licenciada Betanzos sugirió que para efectos de lo anterior la Asamblea aprobase delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos de las modificaciones al Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del Fiduciario.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**SEGUNDO.** Se aprueba (i) que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, canjear el Título ante el Indeval, así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la CNBV y/o la BMV y (ii) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- III. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**

Con relación al tercer punto del orden del día, la Lic. Mercedes Betanzos Gómez en uso de la palabra, sometió a consideración de la Asamblea delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**TERCERO.** Se aprueba delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- IV. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**CUARTO.** Se designan como delegados especiales de la Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, César David Hernández Sánchez, Luis Ángel Severo Trejo, Ricardo Ramírez Gutierrez, José Eduardo Uribe Sáenz o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 11:15 horas, del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente  
El Representante Común



---

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Monex Grupo Financiero  
Lic. José Daniel Hernández Torres  
Apoderado

Secretario



---

Lic. Luis Ángel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VANRTCB 24", emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, respecto del cual Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva se ha constituido como causahabiente final, celebrada el 10 de septiembre de 2025, la cual consta de 5 (cinco) páginas incluyendo la presente y sin considerar su Anexo.



MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "VANRTCB 24", CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2025 (LA "ASAMBLEA"), EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, AUTENTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE 5 (CINCO) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO, EL ANEXO CORRESPONDIENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑA, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.

1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA SU PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2025

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE  
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES



MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,  
MONEX GRUPO FINANCIERO.  
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "VANRTCB 24", EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, EN DONDE VANRENTA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2025.**

---

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 13 de agosto de 2025, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores (los "**Tenedores**") de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con la clave de pizarra "VANRTCB24" (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "**Fiduciario**") en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el No. CIB/3611 de fecha de fecha 28 de mayo de 2021 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha, el "**Fideicomiso**"), en el que Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el "**Administrador**"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea**") a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante convocatoria publicada el día 1 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet" y el 2 de agosto de 2025 en el periódico "El Universal", de conformidad con en el inciso (e) de la sección "Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Título el (el "**Título**"). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "**Presidente**"), representado por el licenciado José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el "**Secretario**"), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Asimismo, se contó con la presencia del licenciado Ricardo Ramírez Gutiérrez como invitado del Representante Común; de los señores Santiago Cueto Bosh, José Ulises Ibarra Bello, Lilia Minerva Martínez González y Mercedes Betanzos Gómez de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitados del Administrador y del señor José Francisco Merino Chávez como invitado de uno de los tenedores presentes. Adicionalmente, se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma *Microsoft Teams* de los señores Naumara Sanghary Quiñónez Pérez y Miguel Ángel Marquez Muñoz por parte del Administrador, del licenciado Ubaldo Chávez López por parte de Fiduciario y de la licenciada Jimena Domínguez Bernal del despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., como asesor legal del Administrador.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Ricardo Ramírez Gutiérrez (los "**Escrutadores**"), quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **1,402,500 (un millón cuatrocientos dos mil quinientos) Certificados Bursátiles** de un total de **2,300,000 (dos millones trescientos mil) Certificados Bursátiles** que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **60.97% (sesenta punto noventa y siete por ciento)** de la totalidad de los referidos Certificados Bursátiles.

Acto seguido, el Presidente manifestó a los presentes que de la lista de asistencia y de la certificación formulada por los Escrutadores, se desprende la falta de quórum necesario para la instalación de la fracción III del primero punto del orden del día, así como del segundo y tercer puntos del orden del día, procediendo con la instalación y celebración del resto de los incisos restantes del primer punto del orden del día, así como de los puntos restantes del orden del día de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en la sección "Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Título.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores. A su vez, el Presidente hizo notar la participación de invitados por parte del Representante Común, el Administrador y el

Fiduciario, a través de la plataforma digital *Microsoft Teams* y en forma presencial, sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

#### **Orden del día**

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.
- III. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustituciones fiduciarias, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.
- V. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los



**fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente comentó que, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo numeral (iii) del presente punto del orden del día, por lo que se procedería al desahogo de los demás numerales. Derivado de lo anterior, se cedió la palabra a los invitados del Administrador, quienes en uso de la palabra y con el apoyo de la presentación que fue proyectada en el recinto en que tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma de "Microsoft Teams" para las personas que se encontraban participando vía remota (la "Presentación"), la cual por contener información confidencial, no se agrega como anexo a la presente acta, sin embargo, un ejemplar de los mismos queda a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común para su consulta, comentaron que, derivado de las la designación de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como sujeto de preocupación en materia de lavado de dinero por la Financial Crimes Enforcement Network, una agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, y la consecuente intervención del Fiduciario por parte de la CNBV resultaba conveniente realizar la remoción y consecuente sustitución del Fiduciario, razón por la cual, sometieron a aprobación de la Asamblea las la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver") y que en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver, se aprobase la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex"), como fiduciario sustituto.

Acto continuo el Secretario preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario adicional.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba y autoriza (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación; (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver"), como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex") como fiduciario sustituto.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.

Con relación al segundo punto del orden del día, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo del presente punto del orden del día.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- III. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**

Con relación al tercer punto del orden del día, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo del presente punto del orden del día.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustituciones fiduciarias, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra nuevamente a los invitados del Administrador, quienes solicitaron a la Asamblea la aprobación para que los gastos que se generen con motivo de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación sean considerados dentro del Monto Máximo de Gastos de Mantenimiento.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**SEGUNDO.** Se aprueba que los gastos que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución del fiduciario, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados del acuerdo PRIMERO de la Asamblea, sean considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

**V. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

**TERCERO.** Se designa como delegados especiales de la Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedá, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, César David Hernández Sánchez, Luis Ángel Severo Trejo, Ricardo Ramírez Gutierrez, José Eduardo Uribe Sáenz o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 17:35 horas, del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente  
El Representante Común

Secretario



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Monex Grupo Financiero  
Lic. José Daniel Hernández Torres  
Apoderado



Lic. Luis Ángel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VANRTCB 24", emitidos por CiBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el 13 de agosto de 2025, la cual consta de 5 (cinco) páginas incluyendo la presente y sin considerar sus Anexos.



ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS EL 3 DE OCTUBRE DE 2025 FUERA DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO CIB/3611 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021 (SEGÚN EL MISMO FUE MODIFICADO MEDIANTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024, EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO"), EN EL QUE PARTICIPAN: (I) VANRENTA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR ("VANRENTA"); (II) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO ("MULTIVA"); Y (III) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "REPRESENTANTE COMÚN").

Los términos empleados con mayúscula o mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración referidos en la presente acta, salvo que expresamente se establezca lo contrario, tendrán los significados atribuidos a dichos términos en el Contrato de Fideicomiso.

La presente acta hace referencia a las resoluciones unánimes adoptadas con fecha 3 de octubre de 2025 fuera de sesión, por la totalidad de los miembros del Comité Técnico, en términos de la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso.

Las resoluciones adoptadas fuera de sesión que aquí se hacen constar tienen como antecedentes: (i) que con fecha 25 de octubre de 2024, se llevó a cabo la segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "Certificados Bursátiles") identificados con clave de pizarra VANRTCB24 (la "Emisión"); (ii) mediante Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrada el 13 de agosto de 2025, en la cual se encontraban presentes el 60.97% (sesenta punto noventa y siete por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, se aprobó por unanimidad de los tenedores presentes, entre otros asuntos, (a) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación; (b) la designación de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario sustituto; (c) que los gastos que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución del fiduciario, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados del primer acuerdo de la referida Asamblea de Tenedores sean considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso; (iii) mediante escritura marcada con el número 170,170, de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en la que se acordó escindirla y transmitir parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación denominada "Albatros Transitoria", S.A. de C.V.; (iv) mediante escritura marcada con el número 170,171, de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la constitución de "Albatros Transitoria", S.A. de C.V.; (v) mediante escritura marcada con el número 170,172, de fecha 2 de



septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la protocolización de las actas de resoluciones adoptadas fuera de asamblea por acuerdo unánimes de los accionistas de "Banco Multiva", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como fusionante y "Albatros Transitoria", S.A. de C.V., como fusionada, y la formalización del convenio de fusión entre ambas sociedades, subsistiendo únicamente "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", misma que quedó inscrita en el registro público de la propiedad y comercio el 3 de septiembre de 2025 bajo el folio mercantil electrónico 355867; y (vi) mediante Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrada el 10 de septiembre de 2025, en la cual se encontraban presentes el 60.30% (sesenta punto treinta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, se aprobó por unanimidad de los tenedores presentes, entre otros asuntos, (a) dispensar el plazo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en relación con el aviso de remoción que este Comité Técnico dirige al fiduciario sustituido; (b) que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la Asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustituidos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, canjear el Título ante el Indeval, así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la CNBV y/o la BMV y delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario; y (c) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

En atención a los antecedentes antes señalados y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso, con fecha 3 de octubre de 2025, la totalidad de los miembros que integran el Comité Técnico del Fideicomiso, cuyos nombres y firmas aparecen al calce de la presente acta, adoptaron por unanimidad de votos y fuera de sesión de dicho Comité Técnico las resoluciones que se señalan a continuación, y que se confirman por escrito en la presente.

Expuesto lo anterior, el Comité Técnico, por la totalidad de votos de sus miembros, conviene adoptar las siguientes:

### RESOLUCIONES UNÁNIMES

**PRIMERA.** Con base en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se aprueba la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) como fiduciario del Fideicomiso (el "Fiduciario Sustituido"), designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con este último para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, (indistintamente, el "Fiduciario Sustituto") y, en consecuencia, se instruye al Fiduciario Sustituido y al Fiduciario Sustituto para celebrar el convenio de sustitución correspondiente.

**SEGUNDA.** Con base en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso de Enajenación, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se instruye al Fideicomitente que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; así como la celebración del convenio de sustitución correspondiente, en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario Sustituto.

**TERCERA.** Se autoriza e instruye al Fiduciario y al Fiduciario Sustituto: (i) notificar a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso derivadas de la sustitución fiduciaria; (ii) notificar al Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria; (iii) notificar al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria aprobada en la Resolución Segunda; (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por las Asambleas de Tenedores; y (v) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto reflejar el cambio de Fiduciario y el número de identificación, derivados de la sustitución fiduciaria aprobada mediante la presente acta.

**CUARTA.** Se designan como delegados especiales del Comité Técnico a los miembros designados por el Representante Común y del Fideicomitente, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para que las resoluciones adoptadas fuera de sesión, que se confirman a través de la presente acta, cobren plena vigencia, incluyendo sin limitar, en caso de ser necesario o conveniente, comparecer ante el fedatario público de su elección para protocolizar la misma.

La presente acta documenta por escrito las resoluciones adoptadas por los miembros del Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso en forma unánime fuera de sesión, y se suscribe por dichos miembros para hacer constar su conformidad con las mismas, en términos de la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso. En el entendido que los acuerdos que constan en la presente acta tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados en una sesión del Comité Técnico.

*[Resto de la página intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas]*

g



Nombre: Jorge Antonio Robles Martínez  
**Miembro Propietario**

[Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número CIB/3611 de fecha 3 de octubre de 2025]



---

Nombre: Luis Angel Severo Trejo  
**Miembro Propietario**



---

Nombre: Gabriel Omar González Andrade  
**Miembro Propietario**

[Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número CIB/3611 de fecha 3 de octubre de 2025]



Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente de CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el Número CIB/3611, reconoce los términos y se da por notificado de las resoluciones del Comité Técnico.



---

Rosa Adriana Pérez Quesnel  
Delegado Fiduciario



---

Óscar Sánchez Moreno  
Delegado Fiduciario



## **ANEXO “B”**

### **RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**

El Patrimonio del fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos:

- a) La aportación Inicial realizada por el Fideicomitente a la Cuenta Concentradora, por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Los Derechos al Cobro que han sido transmitidos al patrimonio del Fideicomiso, que quedaron irrevocablemente afectos a los fines del mismo. Se agrega al presente Convenio como Anexo 1; (i) el Contrato de Factoraje de fecha 25 de octubre de 2024 (el “Contrato de Factoraje”), (ii) las Listas de Derechos al Cobro que se incorporado al Contrato de Factoraje, y (iii) un listado de los Derechos al Cobro vigentes que integran el Patrimonio del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio.
- c) Los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso.
- d) Los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos.
- e) Cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado.
- f) Los recursos que se obtuvieron mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista.
- g) La totalidad de los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso. Las Cuentas existentes a la fecha de celebración del presente Convenio son los siguientes:

| <b>CUENTA CONCENTRADORA</b> |                                    |
|-----------------------------|------------------------------------|
| Titular:                    | CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430 |
| Número de Contrato:         | 65509393643                        |
| Clabe:                      | 014180655093936439                 |
| Moneda:                     | MONEDA NACIONAL                    |
| Institución Bancaria:       | SANTANDER                          |
| Código de Cliente:          | 53412930                           |

| <b>CUENTA DE FONDO GENERAL</b> |                                    |
|--------------------------------|------------------------------------|
| Titular:                       | CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430 |
| Número de Contrato:            | 65509393674                        |
| Clabe:                         | 014180655093936743                 |
| Moneda:                        | MONEDA NACIONAL                    |
| Institución Bancaria:          | SANTANDER                          |
| Código de Cliente:             | 53412930                           |

| CUENTA DE INGRESOS    |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| Titular:              | CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430 |
| Número de Contrato:   | 65509393583                        |
| Clabe:                | 014180655093935838                 |
| Moneda:               | MONEDA NACIONAL                    |
| Institución Bancaria: | SANTANDER                          |
| Código de Cliente:    | 53412930                           |

| CUENTA DE FONDO DE MANTENIMIENTO |                                    |
|----------------------------------|------------------------------------|
| Titular:                         | CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430 |
| Número de Contrato:              | 65509393796                        |
| Clabe:                           | 014180655093937962                 |
| Moneda:                          | MONEDA NACIONAL                    |
| Institución Bancaria:            | SANTANDER                          |
| Código de Cliente:               | 53412930                           |

| CUENTA DE FONDO DE FONDO DE RESERVA DE INTERESES |                                    |
|--------------------------------------------------|------------------------------------|
| Titular:                                         | CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430 |
| Número de Contrato:                              | 65509393902                        |
| Clabe:                                           | 014180655093939025                 |
| Moneda:                                          | MONEDA NACIONAL                    |
| Institución Bancaria:                            | SANTANDER                          |
| Código de Cliente:                               | 53412930                           |

| CUENTA FONDO DE PAGOS MENSUALES |                                    |
|---------------------------------|------------------------------------|
| Titular:                        | CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430 |
| Número de Contrato:             | 65509393734                        |
| Clabe:                          | 014180655093937344                 |
| Moneda:                         | MONEDA NACIONAL                    |
| Institución Bancaria:           | SANTANDER                          |
| Código de Cliente:              | 53412930                           |

| CUENTA DE FONDO DE NUEVOS DERECHOS DE COBRO |                                    |
|---------------------------------------------|------------------------------------|
| Titular:                                    | CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430 |
| Número de Contrato:                         | 65509393856                        |
| Clabe:                                      | 014180655093938563                 |
| Moneda:                                     | MONEDA NACIONAL                    |
| Institución Bancaria:                       | SANTANDER                          |
| Código de Cliente:                          | 53412930                           |

- h) Los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en el Contrato de Fideicomiso.
- i) Los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea o haya sido designado como beneficiario.

- j) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por le Fideicomitente.
- k) Los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.

**CONTRATO DE FACTORAJE** (el “Contrato”) de fecha 25 de octubre de 2024, que celebran:

A. En calidad de factorado:

Vanrenta S.A. de C.V., (el “Factorado”), en su carácter de factorado, representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato, y

B. En calidad de factorante:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Factorante”), representado en este acto por las personas que se indican en la hoja de firmas de este Contrato, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el número CIB/3611.

conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Factorado, en calidad de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Factorante, en calidad de fiduciario (en dicho carácter, el “Fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en calidad de representante común de los Tenedores (el “Representante Común”), celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611 (el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso”), con el objeto de, entre otros, llevar a cabo el establecimiento del Programa para la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios y la emisión de certificados bursátiles fiduciarios al amparo de dicho Programa.
2. Con fecha 4 de octubre de 2024, se llevó a cabo la Sesión del Comité de Emisión (según dicho término se define más adelante) conforme a la cual se acordó llevar a cabo la segunda emisión de certificados bursátiles fiduciarios al amparo del Programa (según dicho término se define más adelante), así como la celebración de los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante).

### **DECLARACIONES**

I. Declaraciones del Factorado. El Factorado declara por conducto de su apoderado que:

- a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1, con fecha 28 de febrero de 2008.
- b) ha cumplido con todos los requisitos y obtenido todas las autorizaciones y consentimientos que requiere para la celebración de este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los que es parte;

- c) su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 44,251, de fecha 6 de julio de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;;
- d) la celebración del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación de los que es parte y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en los mismos, incluyendo sin limitación, la transmisión de los Derechos al Cobro de los que es titular, no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;
- e) no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se haya iniciado algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación;
- f) no tiene conocimiento de que se haya iniciado alguna acción o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional que (i) afecte o pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de los demás Documentos de la Operación o de cualquiera de sus obligaciones derivadas de o relacionadas con el presente Contrato o con los demás Documentos de la Operación de los que es parte, (ii) pudiera anular o impedir la transmisión de Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso y al presente Contrato, (iii) pudiera constituir Gravámenes sobre los Derechos al Cobro, o (iv) pudiera impugnar o impedir el establecimiento del Programa o las Emisiones que se realicen al amparo del mismo;
- g) no ha ocurrido hecho o evento alguno en o antes de la fecha del presente Contrato que pudiera afectar adversamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato o los demás Documentos de la Operación de los que es parte;
- h) este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los que es parte constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- i) es el legítimo y único titular de los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento (incluyendo aquellos que derivan de cualesquiera Pagarés, documentos, títulos o instrumentos a cargo de los Arrendatarios en relación con dichos Contratos de Arrendamiento), que se describen en la Lista de Derechos al Cobro inicial, que se agrega al presente Contrato como Anexo "A", que en este acto se transmiten al Fideicomiso y que, en forma subsecuente se transmitirán al Fideicomiso, los cuales constituyen y, en su caso, constituirán obligaciones válidas y exigibles a cargo de cada una de las partes de los mismos, son susceptibles de transmitirse a través del presente Contrato sin necesidad de consentimiento o autorización alguna y están en vigor y surtiendo plenos efectos a la fecha de

celebración de este Contrato, incluyendo en todos los casos, sus Garantías, los Pagarés y los Cobros, así como todos los intereses, penas convencionales y demás accesorios que, en su caso, se generen sobre dichos Derechos al Cobro a partir de la fecha de su transmisión al Factorante;

- j) los Derechos al Cobro que se transmiten al Factorante, en la fecha en que se transmitan, (i) se encontrarán libres de todo Gravamen, (ii) son derechos legítimos, válidos, obligatorios y exigibles contra del Arrendatario correspondiente y los mismos otorgan al Factorante el correspondiente derecho de cobrar el monto de los mismos, conforme a los correspondientes Contratos de Arrendamiento y los documentos relacionados con los mismos; y (iii) serán susceptibles de transmitirse al Factorante sin necesidad de consentimiento o autorización alguna, y (iv) derivan de Contratos de Arrendamiento, respecto de los cuales el Factorado se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones en el entendido, sin embargo, de que el Factorado únicamente garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no garantiza la solvencia de los Arrendatarios;
- k) los Derechos al Cobro que se transmiten al Factorante provienen de operaciones válidas y lícitas celebradas por el Factorado con sus clientes;
- l) conduce su negocio y sus operaciones de acuerdo a las leyes que le son aplicables y cuenta con los permisos necesarios para llevar a cabo sus operaciones;
- m) está en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, decretos y órdenes de cualquier autoridad gubernamental que le sean aplicables a él y a sus propiedades, en todos sus aspectos de importancia;
- n) a la fecha del presente Contrato no existe huelga, paro, suspensión o reducción de labores, procedimientos colectivos de trabajo u otro procedimiento laboral similar en curso, que afecte o pudiera llegar a afectar cualquiera de sus activos e instalaciones;
- o) todas sus declaraciones contenidas en los Documentos de la Operación de los que sea parte, son verdaderas y correctas en sus aspectos relevantes;
- p) el Factorado está dedicado primordialmente a la compraventa, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, como son automóviles, maquinaria, equipo de oficina y de computación, casas, departamentos, edificios y terrenos;
- q) en el curso ordinario de sus operaciones, el Factorado celebra los Contratos de Arrendamiento (según dicho término se define más adelante) y como resultado genera Derechos al Cobro (según dicho término se define más adelante) a cargo de los Arrendatarios (según dichos términos se definen más adelante);
- r) reconoce que el Factorante celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y
- s) es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.



II. Declaraciones del Factorante. El Factorante declara, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

- a) es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de Mexico, según consta en la escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 384235, y se encuentra autorizada para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;
- b) por escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licencia Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en los folios mercantiles números 66,277 y 384,235 con fecha 23 de abril de 2014, se hizo constar la fusión de la institución denominada The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionante y la institución denominada CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionada, así como el cambio de denominación de la Institución primeramente citada por la de CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.
- c) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 190,443 de fecha 31 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 25 de la Ciudad de México, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
- d) no tiene conocimiento de la existencia de procedimiento o averiguación alguna en su contra o que pretenda iniciarse en su contra ante cualquier tribunal con jurisdicción sobre el Factorante o cualquiera de sus bienes que tenga como objetivo (i) impugnar la validez o anular el presente Contrato o cualesquiera de los demás Documentos de la Operación, el establecimiento del Programa o las Emisiones que se realicen al amparo del mismo, u (ii) obtener una resolución que pueda traer como consecuencia un efecto adverso en la capacidad del Factorante de cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato;
- e) este Contrato, y los demás Documentos de la Operación de los cuales es parte, constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- f) con excepción de las autorizaciones de la CNBV y de la BMV requeridas para implementar el Programa y llevar a cabo cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos del Contrato de Fideicomiso, no requiere de permiso o autorización alguna, corporativa, gubernamental o de cualquier otra naturaleza, distintas de las que ha obtenido y se encuentran en pleno vigor y efecto, para la celebración y cumplimiento del presente Contrato o de los demás Documentos de la Operación de los que es parte, así como para llevar a cabo las operaciones contempladas en los mismos;

- g) la celebración del presente Contrato y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo está expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, y no contravienen su objeto social ni la legislación aplicable o contrato o compromiso alguno del que sea parte;
- h) celebra el presente Contrato única y exclusivamente en carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso;
- i) celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso, a fin de obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo; y
- j) para la estructura fiscal y legal del presente Contrato, no otorgó ningún tipo de asesoría a las Partes, por lo que se deslinda de cualquier responsabilidad derivada de este tema.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación:

“Administrador”, significa el Fideicomitente, en su carácter de comisionista y prestador de servicios de administración y cobranza, conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo a cualesquier causahabientes y cesionarios.

“Administrador Maestro”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios comisionista y administrador maestro conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración, o en su caso, cualquier Administrador Maestro Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Maestro Sustituto”, significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. o a cualquier otro Administrador Maestro, en sus funciones de administrador maestro conforme al Contrato de Administración, conforme al inciso B de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que sustituya al Fideicomitente o a cualquier otro Administrador, en sus funciones de administrador conforme al Contrato de Servicios de conformidad con el inciso C de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

“Aforo”, significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto únicamente de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas

las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso excepto lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Aforo Mínimo Requerido”, significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Mínimo Requerido”.

“Aforo Requerido de la Emisión”, significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Requerido de la Emisión”.

“Agencias Calificadoras”, significan HR Ratings de México, S.A. de C.V., y Moody’s Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, sus Afiliadas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Arrendatarios”, significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a “Arrendatarios” incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

“Bienes Muebles Arrendados”, significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV, 64 y 68 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo (en el entendido que la definición incluye tanto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales”, significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”, significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que, al amparo del Programa, se hayan emitido en la Emisión inicial y en Reapertura anteriores.

“Circular Única”, significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003 expedidas por la CNBV, según las cuales hayan sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobros”, significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos del presente Contrato, así como cualesquiera cantidades provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contraprestación”, significa con respecto a cualquier adquisición de un Derecho al Cobro, las cantidades que se establecen en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

“Contraprestaciones de los Administradores”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato”, significa el presente contrato de factoraje, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

“Contrato de Administración”, significa el contrato de administración que el Factorante y el Factorado celebrarán con el Administrador Maestro en los términos del Anexo “E” del Contrato de Fideicomiso, en virtud del cual el Administrador Maestro se encargará, entre otras cosas, de prestar servicios de revisión y de preparar y presentar información al Factorado, en su carácter de fideicomitente al Factorante, como fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos y con cada emisión al amparo del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los Reportes del Administrador Maestro, o bien, cualquier otro contrato con el mismo objeto que el Factorado y el Factorante celebren con un Administrador Maestro Sustituto.

“Contrato de Fideicomiso” o “Fideicomiso”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente 1 del presente Contrato.

“Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describen en la Lista de Derechos al Cobro inicial que se adjunta al presente Contrato como Anexo “A”, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán

identificados en la Lista de Derechos al Cobro mencionada, según la misma sea actualizada conforme al presente Contrato. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Cuentas de Cobranza”, significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre, y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los Contratos de Arrendamiento, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Cuentas del Fideicomitente”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas y Fondos del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Depósito en Garantía”, significa cualquier cantidad que haya recibido el Factorado como depósito en relación con los Contratos de Arrendamiento respectivos por parte de los Arrendatarios y que por su naturaleza debiera ser devuelto a los Arrendatarios por parte del Factorado.

“Derechos al Cobro”, significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

“Derechos al Cobro Elegibles”, significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato.

“Derechos al Cobro Morosos”, significa los Derechos al Cobro que (i) tengan más de 90 (noventa) días naturales de atraso en el pago de sus rentas conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo; o (ii) sea pagadero por un deudor que sea Arrendatario de cualquier otro Derecho al Cobro que tenga más de 90 (noventa) días naturales de atraso.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a lo establecido en este Contrato.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados” significan los derechos fideicomisarios del Fiduciario a recibir del Fideicomiso de Enajenación (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el

Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

“Día Hábil”, significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Distribución por Sobreaforo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta, inciso D de este Contrato.

“Documentos de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Documentos de la Operación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión”, significa la segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa y en su caso, cualquier Reapertura de la misma.

“Evento de Amortización Acelerada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Terminación Anticipada del Factoraje”, significa cualquiera de los supuestos referidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

“Factorado”, tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

“Factorante”, tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

“Fecha de Conciliación”, significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

“Fecha de Corte”, significa el día viernes de cada semana, o si éste no fuere Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Pago”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Pago al Factorado”, significa cada Día Hábil durante la vigencia del presente Contrato.



“Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro”, significa el 20° (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación”, significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. CIB/3630, celebrado en esta misma fecha entre el Fiduciario como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario.

“Fideicomiso Maestro” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018, por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores, según el mismo fue novado y reexpresado de conformidad con el primer convenio de reexpresión y novación sujeto a condición suspensiva de fecha 3 de noviembre de 2020 para ser identificado como el fideicomiso maestro número CIB/3012.

“Fiduciario”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato, e incluye a sus sucesores, causahabientes o cesionarios permitidos, o a quien lo sustituya en sus funciones.

“Fondo General”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo para Nuevos Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Garantías”, significa cualquier fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, carta de crédito, u otro gravamen o garantía ya sea real o personal constituida, en su caso, con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.

“Gastos de Mantenimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Gravamen”, significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

“Impuestos”, significa cualesquier impuestos, tributos, contribuciones, derechos, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o se graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

“INEGI”, significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México.

“IVA”, significa el impuesto al valor agregado.

“Libro Azul” significa la guía oficial de información de precio de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

“LGTOC”, significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“Lista de Derechos al Cobro”, significa la lista que se entregue al Factorante en la fecha de celebración del presente Contrato y que se agrega como Anexo “A”, para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos en esa fecha conforme al presente Contrato, la cual podrá ser actualizada en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

“LMV”, significa la Ley del Mercado de Valores.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF”, significa las Normas Mexicanas de Información Financiera (antes conocidas como los principios de contabilidad generalmente aceptados mexicanos) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

“Pagarés”, significa los pagarés que, en su caso, emitan y suscriban los Arrendatarios para documentar sus obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento.

“Partes”, significan el Factorado y el Factorante.

“Patrimonio del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Periodo de Revolvencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Persona”, significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

“Pesos”, o el signo “\$”, significa la moneda de curso legal en México.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, tiene el significado que se atribuye a dicho termino en el Contrato de Servicios.

“Políticas Para Determinación de Valor Residual”, significa las políticas para la determinación del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados del Fideicomitente, existentes a la fecha del presente Contrato y que se detallan en el Anexo “B” del presente contrato.

“Sesión del Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Programa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reapertura” significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de alguna Emisión que se llevará a cabo en términos de lo previsto en el Título y el Contrato de Fideicomiso.

“Reportes del Administrador Maestro”, significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el Contrato de Administración, deberá entregar el Administrador Maestro al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Administrador, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única.

“Representante Común”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato, e incluye a sus causahabientes y cesionarios permitidos, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación que lo sustituya en sus funciones.

“Requisitos de Elegibilidad”, significa aquellos requisitos que deberán reunir los Derechos al Cobro para considerarse como Derechos al Cobro Elegibles conforme a la Cláusula Segunda de este Contrato.

“RUG” significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

“Tenedor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“TIR”, significa la tasa interna de retorno de los Contratos de Arrendamiento, para lo cual el Valor Presente Neto de un Contrato de Arrendamiento, incluyendo el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondientes, es igual a cero, expresada en términos anuales. Las fórmulas para calcular la TIR son las siguientes:

$$I = \sum_{i=1}^n \frac{R_i}{(1 + TIRM)^i}$$

$$TIR = (1 + TIRM)^{12} - 1$$

Donde:

I = Equivale al desembolso originalmente efectuado por el Fideicomitente para adquirir el Bien Mueble Arrendado relacionado con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, neto de todos los pagos iniciales efectuados por el Arrendatario al arrendador, e incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;

|      |   |                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ri   | = | Al pago mensual del Contrato de Arrendamiento correspondiente en el mes i de dicho contrato, incluyendo, en el caso del Contrato de Arrendamiento, el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondiente y, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; |
| n    | = | Al plazo final del Contrato de Arrendamiento;                                                                                                                                                                                                             |
| TIRM | = | La Tasa Interna de Retorno Mensual; y                                                                                                                                                                                                                     |
| TIR  | = | La Tasa Interna de Retorno Anual.                                                                                                                                                                                                                         |

“Título”, significa el documento que, en términos de los artículos 62, 63 fracción IV, 64 y 68 de la LMV, ampare uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión y que será depositado en el Indeval en o antes de la Fecha de Emisión correspondiente; en el entendido que en caso de que el Fiduciario lleve a cabo una Reapertura, será el título único emitido en los términos antes señalados, que documente tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de la Emisión.

“Valor Estimado del Bien Arrendado”, significa el valor propuesto para el ejercicio del derecho de preferencia de cada Bien Mueble Arrendado, de acuerdo con la cotización que al efecto entregue el Fideicomitente a los Arrendatarios antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo.

“Valor Nominal”, significa la suma de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía.

“Valor Presente Neto”, significa el valor presente correspondiente en la fecha de cálculo respectiva de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía descontado a la Tasa Mensual de la Emisión, conforme a la siguiente fórmula:

$$VP = \sum_{i=1}^n \frac{R_i}{(1 + Tm)^i}$$

Donde:

|    |   |                                                       |
|----|---|-------------------------------------------------------|
| VP | = | El Valor Presente Neto.                               |
| Ri | = | El pago de la renta acordado para el mes i.           |
| n  | = | Representa el número de periodos mensuales remanentes |

Tm= Tasa Mensual de la Emisión calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Tm = ((1+TB)(1/12) - 1)$$

TB = La suma de (i) el margen aplicable incluido en el Título, más (ii) la tasa que resulte menor entre (a) la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda a dicho Periodo de Intereses en curso y (b) la tasa contractual pactada en el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones. En caso de tener más de un Contrato de Cobertura de Fluctuaciones, exclusivamente para este cálculo “(b)”, se deberá tomar el promedio ponderado de las tasas contractuales pactadas en los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, significa, el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado.

“Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Anexo “D” del presente Contrato.

“Vehículos Arrendados” significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el “Libro Azul”® del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato. Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo y las referencias a cualquier legislación aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

Cláusula Segunda. Requisitos de Elegibilidad.

A. Dictamen del Administrador Maestro. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Administración, cada vez que un Derecho al Cobro sea transmitido al Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato y en cada Fecha de Corte, el Administrador Maestro verificará que dicho Derecho al Cobro reúna los Requisitos de Elegibilidad que se establecen en el inciso B de esta Cláusula Segunda, y entregará su dictamen por escrito al Factorante, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, en el entendido que este se podrá incluir en los Reportes del Administrador Maestro.

B. Requisitos de Elegibilidad. Para que cualquier Derecho al Cobro pueda ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible conforme a este Contrato, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso dicho Derecho al Cobro deberá cumplir los Requisitos de Elegibilidad que se establecen a continuación:

- (i) Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido de que, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo.
- (ii) Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de los negocios del Factorado;
- (iii) Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), en el entendido que este requisito se podrá cumplir con posterioridad a la fecha en que el Derecho al Cobro de que se trate haya sido aportado al Patrimonio del Fideicomiso, pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; (b) haya sido notificado de la transmisión del Derecho al Cobro respectivo al Patrimonio del Fideicomiso vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; y (c) reciba instrucciones para realizar pagos en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido que en caso de que a la conclusión del periodo de 3 (tres) meses a partir de la transmisión del Derecho al Cobro, si el Arrendatario realizará 3 (tres) pagos consecutivos en las Cuentas del Fideicomitente, dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado un Derecho al Cobro Elegible;
- (iv) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos;
- (v) Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato,



el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de descuentos acordados previamente con el Arrendatario conforme al Contrato de Arrendamiento;

- (vi) Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exigible en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones;
- (vii) Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado;
- (viii) Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado;
- (ix) Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Fideicomiso éste último adquiera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libres de Gravámenes;
- (x) Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual;
- (xi) Que, en caso de que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario (a) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga algún antecedente de incumplimientos de pago por más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a cualquier Contrato de Arrendamiento; o (b) con el que el Factorado no ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario haya pagado, al menos 1 (un) pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento de forma puntual;
- (xii) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil;
- (xiii) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;
- (xiv) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del 50% de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;
- (xv) Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que compartan, en su caso, los mismos accionistas ("Grupo de Riesgo Común"), no rebase el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor total del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo y la suma del Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro

Transmitidos a cargo de los 10 Arrendatarios más grandes, no represente más del 20% (veinte por ciento) del Valor del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo;

- (xvi) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se sujete a los lineamientos que se describen en el Anexo "C" del presente Contrato y deberá cumplir con los términos sustancialmente similares a los del modelo que se anexa como Anexo "F" del presente Contrato o si no cumple con dicho modelo, que el Factorado haya notificado a las Agencias Calificadoras y al Representante Común de dicha modificación al modelo del contrato;
- (xvii) Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones;
- (xviii) Que el Arrendatario respectivo no sea Afiliada o Persona Relacionada del Factorado;
- (xix) Que tratándose de Vehículos Arrendados cuyos Derechos al Cobro sean transmitidos al Fideicomiso, dichos Vehículos Arrendados cuenten con una póliza de seguro vigente que ampare dicho Vehículo Arrendado contra pérdida, daño, robo, o destrucción del mismo;
- (xx) Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro;
- (xxi) Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad al momento de su transmisión. Lo anterior, en el entendido que, dicho Requisito de Elegibilidad no resultará aplicable única y exclusivamente respecto de los Derechos de Cobro de Bienes Muebles Arrendados que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro inicial;
- (xxii) Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción judicial; y
- (xxiii) Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites:
  - i. Que el Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos derivados de Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados no sean equipo de transporte, no deberán exceder el 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos;
  - ii. Como máximo 10% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro

Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de cómputo;

- iii. Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos, según el catálogo incluido en el Anexo "H" del presente Contrato; y
- iv. Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 17% (diecisiete por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que para el porcentaje señalado en el apartado (i) no se cumpla con el porcentaje mínimo requerido, el Administrador Maestro notificará al Factorado del incumplimiento para que éste realice los actos necesarios para cumplir con el porcentaje mínimo requerido establecido en dicho apartado; y por lo que hace a los porcentajes señalados en los apartados (ii), (iii) y (iv), en caso de que rebasen el límite establecido en dichos apartados, únicamente se tomará en cuenta como "elegible" el monto que no rebase dicho límite.

En el entendido que para la validación del cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad número: (ii), (v), (vii), (viii), (ix), (xi), (xii), (xiii), (xiv) y (xx), dada la naturaleza de los mismos el Administrador Maestro se basará en una declaración de cumplimiento de Factorado

El Factorado será responsable por la exactitud de la información que proporcione al Administrador Maestro para la determinación de la elegibilidad de los Derechos al Cobro.

#### Cláusula Tercera. Factoraje.

A. Transmisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, y de conformidad con lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, el Factorado transmite en favor del Factorante, y el Factorante acepta la transmisión de (i) todos los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento que se identifican en la Lista de Derechos al Cobro inicial (incluyendo aquellos que derivan de cualesquiera Pagarés, documentos, títulos o instrumentos a cargo de los Arrendatarios en relación con dichos Contratos de Arrendamiento); y (ii) y cualesquier otro derecho en favor del Factorado conforme a los Convenios de Aportación. El Factorado declara que los Derechos al Cobro cumplen los Requisitos de Elegibilidad y el Factorado en este acto entrega al Factorante la Lista de Derechos al Cobro inicial con los Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro son motivo del factoraje conforme al presente Contrato (sin perjuicio de que, en el futuro dicha lista se actualice para reflejar nuevas transmisiones de Derechos al Cobro). Todas las transmisiones de Derechos al Cobro que se lleven a cabo conforme al presente Contrato se efectúan o se efectuarán, según corresponda, libres de Gravamen y comprenden o comprenderán, todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda a cada uno de dichos Derechos al Cobro, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo los Pagarés, las Garantías, los Cobros, así como todos los intereses y demás accesorios generados, en su caso, o que se generen sobre dichos Derechos al Cobro, a partir de la fecha señalada, en el entendido de que la transmisión no comprende las obligaciones del Factorado

relacionadas con dichos Derechos al Cobro y que el Factorado continuará dando cabal cumplimiento a sus obligaciones de manera que no se afecten los Derechos al Cobro Transmitidos al Factorante conforme al presente Contrato. El Factorante ratifica su aceptación a dichas transmisiones para los fines y efectos del presente Contrato. Adicionalmente, la actualización de la Lista de Derechos al Cobro expresará la aceptación del Factorante respecto de los nuevos Derechos al Cobro en ella comprendidos a través del Administrador Maestro en carácter de comisionista del Factorante. Los Derechos al Cobro de cada uno de dichos Arrendatarios serán individualmente identificados en las Lista de Derechos al Cobro, de conformidad con lo que se establece en el inciso B de esta Cláusula Tercera.

B. Identificaciones de Derechos al Cobro Transmitidos. El Factorado identificará, en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada), los Derechos al Cobro Transmitidos. Los Derechos al Cobro que se identifiquen en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada) podrán incluir Derechos al Cobro frente a cualquiera de los Arrendatarios actuales o futuros del Factorado. El Factorante en este acto acusa de recibo de la Lista de Derechos al Cobro inicial y deberá acusar recibo de las actualizaciones de la Lista de Derechos al Cobro por cualquier medio sin que ello implique una formalidad o requisito adicional para la transmisión de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorado proporcionará al Factorante, con copia para el Administrador Maestro, la información que permita la debida identificación y localización de todos los Arrendatarios de los Contratos de Arrendamiento respectivos.

C. Condiciones Suspensivas. La obligación del Factorante de adquirir los Derechos al Cobro conforme a los incisos A y B de esta Cláusula Tercera, está sujeta a que se cumplan las siguientes condiciones suspensivas en el Día Hábil en que se lleve a cabo la transmisión de los Derechos al Cobro de que se trate, siendo el Administrador Maestro el encargado de hacer constar en la Lista de Derechos al Cobro (y sus actualizaciones) que se han cumplido dichas condiciones, a menos que el Factorante, siguiendo instrucción escrita del Comité Técnico, renuncie al cumplimiento de las mismas:

- a) Que no haya terminado el Periodo de Revolvencia (salvo que la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles sea en relación con una Reapertura), y
- b) Que, en su caso, se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro.

El Factorante adquirirá Derechos al Cobro únicamente durante el Periodo de Revolvencia.

D. Existencia y Legitimidad de los Derechos al Cobro. De conformidad con lo establecido en el artículo 422 y demás aplicables de la LGTOC, el Factorado garantiza al Factorante la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos que haya transmitido al Factorante, pero no la solvencia de los Arrendatarios, por lo que el Factorante no tendrá derecho, acción o reclamación de cualquier clase en contra del Factorado con respecto a la solvencia de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos.

E. Requisitos de Elegibilidad. El Factorante se basará en la información que le proporcione el Administrador Maestro, en los términos previstos en el Contrato de Administración y del presente Contrato, acerca del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos.

#### F. Perfeccionamiento de la Transmisión.

1. Lista de Derechos al Cobro. En esta misma fecha, el Factorado deberá entregar al Factorante a través del Administrador Maestro la Lista de los Derechos al Cobro de los Derechos al Cobro que en este acto el Factorado transmita al Factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establece en el formato que se adjunta a este Contrato marcado como Anexo "A" (la "Lista de Derechos al Cobro"). Dicha Lista de Derechos al Cobro será elaborada por el Administrador Maestro y suscrita por un apoderado del Factorado y del Administrador Maestro, en carácter de comisionista del Factorado de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración. El Factorado desde ahora reconoce y ratifica su obligación de transmitir todos y cada uno de los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro. La Lista de Derechos al Cobro podrá entregarse de forma electrónica, seguida de su original debidamente suscrita al Factorante. Lo anterior, en el entendido que la Lista de Derechos al Cobro podrá ser actualizada conforme a lo establecido en el presente Contrato y en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, para restituir el Aforo o bien para que el Fiduciario lleve a cabo Reaperturas (en este último caso podrá realizarse inclusive con fecha posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia) y en dichos casos la Lista de Derechos al Cobro deberá ser suscrita por el Factorado y el Administrador Maestro y el original de la misma entregada al Factorante.

En cualquier caso, el Factorado endosará en propiedad a nombre del Factorante y le entregará la totalidad de los Pagarés que hubieren sido emitidos por los Arrendatarios para documentar las obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento, correspondientes a Derechos al Cobro Transmitidos, debiendo notificar al Representante Común al momento de cumplir con esta obligación. El Factorado, en su carácter de administrador, conservará dichos Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios. Asimismo, el Factorado tiene la obligación de entregar al Factorante toda la documentación soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos, sin embargo, mientras que el Factorado actúe como administrado bajo el Contrato de Servicios, conservará en su poder y será considerado como depositario de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos relacionados con los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro y los entregará al Factorante o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud. En caso de sustitución del Factorado como administrador, el Factorado deberá entregar toda la documentación relativa a la existencia, términos, condiciones, garantías y saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo sin limitar, los Contratos de Arrendamiento relativos a los Derechos al Cobro Transmitidos y los Pagarés respectivos al Administrador Sustituto que corresponda en el plazo antes indicado. Todos los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos deberán (i) ser endosados y entregados en favor de y al Factorante, en los términos que se indican más adelante, en los casos en los que la naturaleza de los mismos así lo permita, o (ii) contener una leyenda en los términos que se indican más adelante.

Adicionalmente, el Factorado deberá entregar al Administrador Maestro y el Administrador Maestro al Factorante a la firma de este Contrato (i) el nombre y domicilio de los Arrendatarios de cada uno de los Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro son objeto de este Contrato, (ii) la fecha de celebración de cada uno de dichos Contratos de Arrendamiento, y (iii) un archivo electrónico que contenga copias de los Contratos de

Arrendamiento, y de los Pagarés suscritos por los Arrendatarios para documentar el adeudo derivado de dichos Contratos de Arrendamiento.

El Factorado, en su carácter de Administrador, deberá mantener los Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario a disposición del Factorante o del Administrador Maestro. El Factorado acepta y reconoce que tendrá, en relación con dichos documentos, los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Factorado, mientras actué como Administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado, previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado.

## 2. Leyendas.

Aquellos documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que constituyan títulos de crédito negociables deberán contener el siguiente endoso, fechado y firmado por el representante legal del Factorado al momento en que se lleve a cabo la transmisión de los mismos al Factorante:

*“Endoso en propiedad a favor CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611, de fecha 28 de mayo de 2021 (en dicho carácter, el “Fiduciario”) celebrado entre Vanrenta S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común.”*

Los estados de cuenta o en las facturas que se entregue a los Arrendatarios respectivos, deberán contener una leyenda en los siguientes términos:

*“El presente documento y todos los derechos al cobro que el mismo ampara han sido transmitidos a favor de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. CIB/3611, de fecha 28 de mayo de 2021 (en dicho carácter, el “Fiduciario”).*

*Todos los pagos relacionados con el presente documento deberán realizarse en cualquiera de las siguientes cuentas abiertas a nombre del Fiduciario:*

*[Incluir los datos de la cuenta del Fideicomiso Maestro de Cobranza o en aquellas otras cuentas que en el futuro se abran a nombre del Fiduciario y que les sean notificadas por escrito. Los pagos que se realicen en dichas cuentas implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente documento, por las cantidades así depositadas.]”*

El Factorado deberá entregar dichos títulos de crédito debidamente endosados al Factorante, a través del Administrador Maestro y el Factorante a su vez devolverá inmediatamente dichos títulos al Factorado, en su calidad de Administrador, quien deberá recibirlos y mantenerlos en calidad de depósito, con los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario, renunciando expresamente en este acto a exigir retribución



alguna por el depósito que se constituye en términos del presente Contrato. En caso de que el Factorado, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado. El Factorado mantendrá dichos títulos de crédito a disposición del Factorante y del Administrador Maestro como comisionista del Factorante.

En caso de sustitución del Fiduciario conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, las anteriores leyendas se modificarán según corresponda.

3. Otros Documentos. El Factorado se compromete y obliga a obtener contraseñas, contrarrecibos, sellos, actas, escrituras, pólizas o cualquier otro documento por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos que compruebe la recepción de las facturas con las leyendas a que se refiere el párrafo 2 de este inciso F de la Cláusula Tercera por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro transmitidos, y entregar copias de dichos documentos al Factorante, con copia al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue cada una de dichas facturas conservando los respectivos originales en su calidad de depositario conforme a lo que se indica en el numeral 1 anterior.

A más tardar 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a la fecha de la firma de cada Convenio de Aportación, el Fideicomitente deberá entregar evidencia al Administrador Maestro en donde conste que el Contrato de Fideicomiso fue designado beneficiario preferente de las Pólizas de Seguro de conformidad con lo estipulado en la Clausula Cuarta del Fideicomiso de Enajenación.

El Factorado se obliga a celebrar todos los documentos e instrumentos que sean necesarios a fin de transmitir las Garantías, en su caso, al Factorante en un plazo que no deberá exceder de 2 (dos) Días Hábiles contados a partir de su transmisión. Adicionalmente, el Factorado se obliga a suscribir los demás documentos e instrumentos y a realizar los actos adicionales que el Factorante razonablemente le solicite y que resulten necesarios para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos incluyendo las Garantías, en su caso, incluyendo sin limitar, en caso de ser aplicable, la inscripción de las mismas en el RUG a favor del Factorante.

G. Notificación de la Transmisión. El Factorado en términos del artículo 427 de la LGTOC no estará obligado a notificar a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, siempre que, en virtud de cualesquier instrumento o contrato se conceda al Factorado la facultad de llevar a cabo la cobranza conforme a los Contratos de Arrendamiento.

Únicamente en caso que por alguna causa el Factorado no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, el Factorado en este acto se compromete y obliga a notificar, en un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha de la transmisión, a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, la transmisión de los mismos en favor del Factorante, así como proporcionar a dichos Arrendatarios los datos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro y requerir a dichos Arrendatarios que a partir de la fecha de la notificación referida todos los pagos que realicen en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos se hagan precisamente en las Cuentas

de Cobranza del Fideicomiso Maestro. De conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC, el Factorado llevará a cabo dichas notificaciones mediante la inclusión de las leyendas a las que se refiere el párrafo 2 de este inciso F en las facturas o estados de cuenta que entregue a los Arrendatarios respectivos y obtención de los comprobantes de recepción a los que se refiere la misma. El Factorado podrá llevar a cabo mediante la notificación por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 427 de la LGTOC.

Las notificaciones mencionadas deberán hacerse en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se adjuntan al presente Contrato como Anexo "G". En caso de que por alguna causa el Factorado no lleve a cabo la notificación a los Arrendatarios acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a favor del Factorante en los términos antes mencionados, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, tendrá derecho de notificar la transmisión de los Derechos al Cobro a los Arrendatarios respectivos por cualquier medio de conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC; en el entendido de que para llevar a cabo dichas notificaciones el Factorante podrá contratar al prestador de servicios que haya sido aprobado por el Administrador Maestro o, en su defecto, instruido por el Comité Técnico, en el entendido que, la aprobación del Administrador Maestro no podrá ser negada sin causa justificada y deberá de emitirse en un plazo que no deberá exceder de 2 Días Hábiles y no será necesaria cuando el mismo se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones y/o cuando se hubiere presentado un Evento de Contingencia o un Evento de Amortización Acelerada. En el caso de Arrendatarios cuyo domicilio sea un país extranjero, la notificación antes mencionada también podrá llevarse a cabo por los medios establecidos de conformidad con lo dispuesto en los tratados o acuerdos internacionales suscritos por México.

El Factorado mantendrá en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, los originales de los documentos, contraseñas, contrarrecibos, sellos, actas, escrituras públicas o pólizas, según sea el caso, en las que se haga constar cada notificación, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, con copia para el Administrador Maestro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que el Factorado obtuviere de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos el reconocimiento y la aceptación de la transmisión por escrito, no será necesario hacer la notificación con las formalidades arriba indicadas. El Factorado mantendrá dichos documentos en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que, no obstante lo anterior, los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos continúen haciendo el pago en las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra forma al Factorado y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el Factorado se considerará como depositario y comisionista de cobro del Factorante, en términos de los artículos 419 y 430 de la LGTOC y la demás legislación aplicable, por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de las Cuentas del Fideicomitente, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que éstas

hubieren generado, y depositarlas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro de inmediato, y en todo caso a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha en que las reciba.

Cláusula Cuarta. Contraprestación.

A. Origen de la Contraprestación Inicial. Inicialmente, las cantidades para el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos provendrán de los recursos de la Emisión que se realice al amparo del Programa, de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

B. Determinación de la Contraprestación por la Transmisión. Sujeto a lo que se establece en esta Cláusula Cuarta, y en las demás disposiciones aplicables de este Contrato, la Contraprestación por los Derechos al Cobro transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato será equivalente al Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos, según se indique en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada). Para efectos de claridad, la Contraprestación por los Derechos al Cobro Transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato no incluirá las cantidades correspondientes a pagos que hubieren sido realizados por los Arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento con anterioridad a la fecha en que los Derechos al Cobro derivados de los contratos respectivos hayan sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso ni las cantidades que se hubieren pagado previamente por tal concepto.

C. Fecha de Pago de la Contraprestación por la Transmisión Inicial. Sujeto a lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de la Emisión con las cantidades provenientes del producto de la Emisión de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones que el Factorante reciba para tales efectos del Administrador Maestro, cantidades que deberán ser identificadas en la Lista de Derechos al Cobro.

D. Pago de las Contraprestaciones Subsecuentes. En caso de que se lleven a cabo transmisiones posteriores de Derechos de Cobro Elegibles, las Partes acuerdan que la Lista de Derechos al Cobro deberá ser actualizada. El Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado después de la Fecha de la Emisión y durante el Periodo de Revolvencia, en la Fecha de Corte siguiente a la fecha en que se haya llevado a cabo la transmisión respectiva, (i) con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, o (ii) con las cantidades depositadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo establecido en el párrafo F del de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Factorante únicamente hará pagos a cuenta de dicha Contraprestación en la medida en que después de dar efectos al mencionado pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. El monto de dicha contraprestación y el Aforo será determinado por el Administrador Maestro en la Fecha de Emisión y en cada Fecha de Pago al Factorado conforme a lo que se establece en la presente Cláusula.

Asimismo, y única y exclusivamente en el en caso de que en alguna Fecha de Corte el Aforo sea mayor al Aforo Requerido de la Emisión, según sea determinada por el

Administrador Maestro, el Factorante (a través del Administrador Maestro) notificará al Factorado, quien a su vez podrá notificar al Factorante (a través del Administrador Maestro) a efecto de que el Factorante mediante la instrucción que reciba para tales efectos, con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, realice una distribución por la cantidad que resulte de la diferencia entre el Aforo y el Aforo Requerido de la Emisión, en favor del Factorado sin que sea necesario aportar Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro (la “Distribución por Sobreaforo”).

Para efectos de determinar las cantidades que deberán entregarse en cada Fecha de Pago al Factorado (sujeto a lo que se establece en el párrafo anterior), se aplicarán las siguientes reglas:

- (a) En caso de que después de dar efectos al pago total de la Contraprestación, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Factorante efectuará dicho pago en su totalidad al Factorado; y
- (b) En caso de que no se pueda hacer el pago total de la Contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea por lo menos igual al Aforo Requerido de la Emisión, entonces el Factorante, hará un pago parcial de la Contraprestación hasta donde baste y alcance, en su caso, y pagará el resto de la Contraprestación en la fecha en la que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. En caso de que el Factorado proceda de acuerdo a lo establecido en el Inciso E de esta Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Factorante incrementará el pago parcial o realizará el pago total, según corresponda, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que haya recibido la aportación adicional correspondiente siempre y cuando después de hacer dicho pago el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. Cualquier porción remanente será cubierta a la extinción del Fideicomiso, en caso de existir recursos dentro del Patrimonio del Fideicomiso para ello, mediante la entrega de las cantidades remanentes en el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

E. Restablecimiento del Aforo. En caso de que en alguna Fecha de Corte el Aforo sea menor al Aforo Mínimo Requerido, el Factorante, a través del Administrador Maestro, lo notificará al Factorado, con copia al Representante Común quien en tal caso podrá (sin estar obligado a ello) hacer aportaciones adicionales en efectivo o en Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro para reflejar la transmisión de dichos nuevos Derechos al Cobro, de tal forma que después de que surta efecto dicha aportación adicional el Aforo sea igual o superior al Aforo Mínimo Requerido de acuerdo con este Contrato.

F. Moneda de Pago; Otros Términos y Condiciones. Las cantidades que el Factorante adeude al Factorado conforme a este Contrato serán pagadas en Pesos.

Todos los pagos que deban hacerse conforme a este Contrato se harán en fondos inmediatamente disponibles, sin retención ni deducción alguna, mediante el traspaso de la cantidad adeudada en la cuenta que el Factorado indique por escrito para esos efectos.

Cláusula Quinta. Fechas de Conciliación. En cada Fecha de Conciliación durante la vigencia de este Contrato el Factorante, con base en el Reporte del Administrador Maestro más reciente, llevará a cabo el pago de las Contraprestaciones de los Administradores y de los demás Gastos de Mantenimiento que corresponda pagar en dicha fecha de conformidad con lo que al efecto se establece en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorante hará los pagos que corresponda a los Tenedores en la siguiente fecha de pago de intereses conforme a lo que se establezca en el Título respectivo.

Cláusula Sexta. Impuestos. Todos los Impuestos que se generen por la celebración del presente Contrato y la realización de los actos contemplados por el mismo, serán pagados por el Factorado. El Factorado liberará y sacará al Factorante en paz y a salvo de toda responsabilidad que a cargo del Factorante llegare o pudiera llegar a existir por concepto de dichos Impuestos, y se obliga a rembolsar al Factorante, a la vista, cualquier cantidad que el Factorante hubiere tenido que pagar por dichos conceptos con motivo de las operaciones contempladas en el presente Contrato.

El Factorado ejerce la opción a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor. Al respecto, se hace constar que en virtud de que el Factorado actuará como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, la cobranza de los Derechos al Cobro Elegibles que el Factorado transmita quedará a su cargo; y, por lo tanto, de conformidad con lo que se establece en el antepenúltimo párrafo del artículo citado, el Factorante no estará obligado a proporcionar los estados de cuenta a que se refiere dicho artículo.

Cláusula Séptima. Obligaciones Adicionales del Factorado. Durante la vigencia del presente Contrato, el Factorado expresa e irrevocablemente se obliga con el Factorante, salvo que el Factorante consienta en algo distinto, en:

A. Existencia Social. Mantener los derechos, licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones, registros y aprobaciones sustanciales que se requieran para la consecución de sus fines.

B. Contabilidad. Mantener su contabilidad de acuerdo con las NIF o conforme a los criterios contables que establezca la CNBV, en caso de que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Factorado, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

C. Saneamiento para el caso de Evicción y Modificaciones. El Factorado se obliga a responder del saneamiento para el caso de evicción en términos de lo dispuesto por el Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas y se obliga a no celebrar convenio modificatorio o de terminación alguno a los Contratos de Arrendamiento de los que derivan los Derechos al Cobro Transmitidos y/o cualesquiera otros documentos relacionados con el mismo y/o suscribir cualquier documento que pueda en cualquier medida afectar los Derechos al Cobro Transmitidos sin el consentimiento previo y por escrito del Factorante.

Cláusula Octava. Terminación Anticipada del Factoraje.

A. Eventos de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente cualquiera de los supuestos que se describen a continuación y el mismo no sea subsanado

dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que se entregue la notificación al respecto a la parte que corresponda (excepto por los eventos que se describen en los párrafos 1 y 3 de este inciso A en los que no será necesaria dicha notificación ni aplicará el plazo para subsanar), constituirá un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje:

1. Evento de Amortización Acelerada. Cualquier evento que constituya un Evento de Amortización Acelerada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidas al efecto en los Documentos de la Emisión correspondientes;

2. Incumplimientos de la Transmisión. En el caso de que el Factorado incumpla con su obligación de entregar y, en su caso, firmar la documentación que sea necesaria para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos;

3. Incumplimiento de Aforo durante 3 (tres) Fechas de Corte Seguidas. En caso de que en cualquier periodo de 3 (tres) Fechas de Corte seguidas o 21 (veintiún) días consecutivos durante la vigencia del presente Contrato, no se cumpla con el Aforo Mínimo Requerido, y en ambos casos al término de dicho plazo (el Día Hábil inmediato siguiente) el nivel de Aforo no se hubiere incrementado de manera tal que sea suficiente para cubrir el Aforo Mínimo Requerido, conforme a lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Cuarta, ya sea que dichos incrementos ocurran automáticamente o mediante la aportación de cantidades en efectivo adicionales al Patrimonio del Fideicomiso;

4. Contratos de Servicios y Contrato de Administración. En caso de que cualquiera del Contrato de Administración o el Contrato de Servicios fueren dados por terminados y no se hubieren celebrado otros contratos con un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos en dichos contratos;

5. Validez. En caso de que, en cualquier momento, cualquier Documento de la Operación sea declarado ilegal, nulo o inexigible por autoridad judicial competente a través de una sentencia definitiva e inapelable.

B. Consecuencias de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje, el Factorante, podrá, mediante una simple notificación por escrito a las otras partes, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial; en el entendido, sin embargo, de que este Contrato terminará automáticamente, es decir, sin necesidad de dicha notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos a que se refieren los párrafos 1 y 3 del inciso A de la Cláusula Octava de este Contrato. Para efectos de lo anterior, el Factorante notificará al Representante Común en cuanto tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje.

C. Terminación por parte del Factorado. Excepto según se autoriza en el presente Contrato o los Documentos de la Operación, en caso que el Factorante incumpla por cualquier razón con su obligación de pagar la Contraprestación relativa a los Derechos al Cobro que le sean transmitidos, en los términos y conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato (incluyendo, sin limitación, el inciso D de la Cláusula Cuarta del presente Contrato), o resulte imposibilitado legalmente para llevar a cabo dicha adquisición



o pago; el Factorado podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante una simple notificación por escrito al Factorante con copia para el Representante Común con al menos dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación.

Cláusula Novena. Vigilancia. El Factorante ya sea directamente o a través del Administrador Maestro y el Representante Común, o el tercero que cualquiera de ellos designe, tendrá derecho de realizar visitas a las oficinas e instalaciones del Factorado, e inspecciones a los Derechos al Cobro Transmitidos y los registros de cobranza de los mismos, en días y horas hábiles, mediante notificación que al efecto envíen por escrito al Factorado con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. El objeto de dichas visitas será corroborar la información proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro de conformidad con los Documentos de la Operación y comprobar la existencia y estado que guarden los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos y de las mismas se levantará un acta firmada por el Factorante y/o el Representante Común según corresponda, así como por las personas con las que se atienda la visita, si quisieren firmar, en la que se asiente el procedimiento utilizado y los resultados de las mismas. El Factorado permitirá a los representantes del Factorante y del Representante Común realizar dichas visitas e inspecciones, revisar sus registros y demás documentación correspondiente. El Factorante y el Representante Común estarán facultados para dar a conocer a los Tenedores y al público inversionista el resultado de dichas visitas de inspección.

Cláusula Décima. Renuncia de Derechos. Ni la omisión por parte del Factorante en el ejercicio de los derechos que a su favor se deriven del presente Contrato, ni el ejercicio singular o parcial por parte de dichos derechos excluirá el ejercicio simultáneo o posterior de cualquier otro derecho, facultad o privilegio del Factorante.

Cláusula Décima Primera. Modificaciones. Este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicional cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Segunda. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato y sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula Tercera en relación con la Lista de Derechos al Cobro, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería con entrega inmediata, a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Factorado:

Vanrenta, S.A. de C.V.  
Av. Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Jalisco, C.P. 45027.  
Tel: + 52 (33) 1816-5000  
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez

Dirección de correo electrónico: [dirección@vanrenta.com.mx](mailto:dirección@vanrenta.com.mx).

Al Factorante:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Plaza Campos Elíseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Colonia Polanco V Sección,  
Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11560, Ciudad de México.  
Tel: +52 (55) 5063-3900  
Atención: Delegado Fiduciario del Fideicomiso CIB/3611  
Dirección de correo electrónico: [nserrano@cibanco.com](mailto:nserrano@cibanco.com),  
[instruccionesmexico@cibanco.com](mailto:instruccionesmexico@cibanco.com).

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero  
Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.  
Tel: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0204.  
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo.  
Dirección de correo electrónico: [czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx) / [altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx) /  
[laseverot@monex.com.mx](mailto:laseverot@monex.com.mx).

Cualquier aviso o notificación que deba darse al Representante Común deberá entregarse por conducto del Fiduciario.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Cualquier notificación que conforme al presente Contrato deba hacerse a las Agencias Calificadoras deberá hacerse conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Décima Tercera. Inscripción en el RUG. El Factorado se obliga a realizar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el Administrador Maestro pueda para efectos de lo dispuesto en el artículo 426 de la LGTOC, subsidiariamente, llevar a cabo la inscripción en el RUG del presente Contrato incluyendo la Lista de Derechos al Cobro inicial dentro de los 20 (veinte) Días Hábles posteriores a la fecha de celebración del mismo y que dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, así como de sus actualizaciones o modificaciones dentro de los 20 (veinte) Días Hábles posteriores a que se suscriban por el Administrador Maestro como comisionista del Factorante, y mantener vigente dicha inscripción hasta en tanto proceda su actualización o cancelación, en el entendido de que en caso de no hacerlo, la transmisión de Derechos al Cobro correspondiente no surtirá efectos frente a terceros. La Lista de Derechos al Cobro inicial, y cada actualización o modificación a la misma se deberán de inscribir de manera individual en el RUG, en el mismo asiento registral que el presente Contrato.

Para estos efectos, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el

Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna.

Cláusula Décima Cuarta. Límite de Responsabilidad del Fiduciario. Las Partes reconocen y aceptan que el Fiduciario celebra este Contrato única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso y que, como tal, el Fiduciario no será responsable de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato con sus propios activos o recursos sino únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance.

Las Partes reconoce y aceptan que, salvo que se disponga lo contrario en este Contrato o el Contrato de Fideicomiso, éste es celebrado por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple no por derecho propio o en lo individual sino única y exclusivamente como Fiduciario conforme al Fideicomiso en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y en ejercicio de los poderes y facultades que le fueron otorgados y conferidos en su calidad de Fiduciario, y que todas las declaraciones, compromisos y convenios del presente Contrato realizados por parte del Fiduciario no tienen la intención de ser declaraciones, compromisos y convenios personales del Fiduciario, ni tendrán el propósito o la intención de obligar al Fiduciario en lo personal, sino que se realizan y tienen la intención de obligar únicamente el patrimonio del Fideicomiso; que nada de lo contenido en el presente Contrato será interpretado como constitutivo de responsabilidad para el Fiduciario ni para cualquier fundador o suscriptor pasado, presente o futuro del capital social del, o accionista, funcionario o consejero del, Fiduciario de realizar cualquier compromiso, ya sea implícito o expreso, contenido en el presente instrumento; y que por lo que se refiere al Fiduciario, los Acreditantes tendrán recurso solamente frente al Patrimonio del Fideicomiso y hasta por el monto de éste para el cumplimiento de cualquier obligación conforme al presente Contrato o conforme a cualesquiera de los instrumentos a que se refiere el presente Contrato.

Cláusula Décima Quinta. Jurisdicción; Legislación Aplicable. Este Contrato se registrará y será interpretado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Cláusula Décima Sexta. Causahabientes y Cesionarios. El presente Contrato será obligatorio para las partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes otorgado por escrito.

*[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

**Factorado**

Vanrenta, S.A. de C.V.



---

Por: Jorge Antonio Robles Martínez  
Cargo: Apoderado

**Factorante**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso número CIB/3611



Por: Oscar Sánchez Moreno  
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Norma Serrano Ruiz  
Cargo: Delegado Fiduciario

**ANEXO “A”**

LISTA DE DERECHOS AL COBRO





CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA INICIAL VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                                                  | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 1    | 21-1004            | 655            | COMERCIO AL POR MENOR                                                                                                   | JALISCO                | 03/11/2021           | 03/10/2025                  | 48             | 12              | 20     | \$27,686.56 | \$155,988.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$27,686.56          | \$460,540.04  | \$420,862.50        |
| 2    | 21-1007            | 3057           | GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SUMINISTRO DE AGUA Y DE GAS POR DUCTOS AL CONSUMIDOR FINAL | JALISCO                | 03/11/2021           | 03/10/2025                  | 48             | 12              | 20     | \$14,979.94 | \$69,600.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,979.94          | \$234,379.34  | \$214,877.50        |
| 3    | 21-1008            | 3058           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                                                         | AGUASCALIENTES         | 03/11/2021           | 03/10/2025                  | 48             | 12              | 20     | \$12,259.49 | \$49,068.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$11,022.31          | \$185,159.57  | \$170,083.49        |
| 4    | 21-1022            | 836            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                                                   | JALISCO                | 20/11/2021           | 20/10/2025                  | 48             | 12              | 20     | \$15,553.92 | \$81,589.68    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$283,790.64  | \$260,236.74        |
| 5    | 21-1025            | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                                                     | JALISCO                | 03/11/2021           | 03/10/2025                  | 48             | 12              | 22     | \$33,194.33 | \$146,881.44   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$33,194.33          | \$512,019.07  | \$469,780.55        |
| 6    | 21-1032            | 3062           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                                                         | JALISCO                | 11/11/2021           | 11/10/2025                  | 48             | 12              | 19     | \$9,784.18  | \$56,868.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,784.18           | \$164,493.98  | \$150,240.71        |
| 7    | 21-1057            | 3070           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                                                   | SINALOA                | 20/09/2023           | 20/10/2025                  | 48             | 12              | 19     | \$27,119.83 | \$139,188.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$22,972.00          | \$441,653.96  | \$404,045.22        |
| 8    | 21-1105            | 866            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                                               | JALISCO                | 20/11/2021           | 20/10/2025                  | 48             | 12              | 20     | \$48,742.03 | \$192,718.80   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$44,108.59          | \$782,256.60  | \$722,668.82        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 9    | 21-1108            | 2842           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/12/2021           | 03/11/2025                  | 48             | 13              | 20     | \$48,763.92 | \$221,353.32   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$48,763.92          | \$806,520.36  | \$735,618.90        |
| 10   | 21-1111            | 3077           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 03/12/2021           | 03/11/2025                  | 48             | 13              | 20     | \$9,759.85  | \$43,308.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,759.85           | \$160,426.20  | \$146,377.19        |
| 11   | 21-1118            | 2688           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO                | 03/12/2021           | 03/11/2025                  | 48             | 13              | 20     | \$18,755.53 | \$68,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,130.40          | \$297,679.62  | \$272,191.71        |
| 12   | 21-1124            | 3082           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | NUEVO LEON             | 11/12/2021           | 11/11/2025                  | 48             | 13              | 21     | \$14,674.34 | \$66,984.12    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$257,750.54  | \$234,273.12        |
| 13   | 21-1127            | 2761           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | AGUASCALIENTES         | 03/12/2021           | 03/11/2025                  | 48             | 13              | 20     | \$6,630.98  | \$36,468.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$6,630.98           | \$116,039.76  | \$105,492.28        |
| 14   | 21-1129            | 2877           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/12/2021           | 03/11/2025                  | 48             | 13              | 22     | \$9,413.96  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$122,381.48  | \$113,435.21        |
| 15   | 21-1138            | 3053           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 03/12/2021           | 03/11/2025                  | 48             | 13              | 20     | \$16,143.44 | \$71,124.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,143.44          | \$264,845.28  | \$241,679.90        |
| 16   | 21-1196            | 3089           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/12/2021           | 03/11/2025                  | 48             | 13              | 20     | \$8,770.50  | \$49,750.44    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,770.50           | \$154,996.44  | \$140,830.06        |
| 17   | 21-1238            | 3090           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | SINALOA                | 11/12/2021           | 11/11/2025                  | 48             | 13              | 20     | \$30,012.68 | \$67,738.08    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$26,287.33          | \$431,615.59  | \$397,195.34        |
| 18   | 21-1240            | 3097           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 11/12/2021           | 11/11/2025                  | 48             | 13              | 20     | \$29,859.51 | \$148,668.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$29,859.51          | \$506,982.12  | \$461,699.13        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                          | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 19   | 21-1247            | 2569           | COMERCIO AL POR MENOR                           | JALISCO                | 20/12/2021           | 20/11/2025                  | 48             | 13              | 20     | \$66,346.06  | \$302,157.24   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$66,346.06          | \$1,098,309.96 | \$1,001,703.14      |
| 20   | 21-1281            | 2810           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | JALISCO                | 03/01/2022           | 03/12/2025                  | 48             | 14              | 20     | \$18,962.59  | \$79,200.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$18,962.59          | \$325,713.67   | \$295,859.28        |
| 21   | 21-1292            | 3118           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | JALISCO                | 03/01/2022           | 03/12/2025                  | 48             | 14              | 20     | \$123,340.60 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$123,340.48         | \$1,603,427.92 | \$1,486,214.87      |
| 22   | 21-1325            | 3131           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 03/01/2022           | 03/12/2025                  | 48             | 14              | 20     | \$18,312.32  | \$70,836.48    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$15,365.92          | \$311,843.04   | \$283,422.07        |
| 23   | 21-1334            | 3135           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | JALISCO                | 03/01/2022           | 03/12/2025                  | 48             | 14              | 20     | \$42,565.33  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$42,565.33          | \$553,349.29   | \$512,898.61        |
| 24   | 21-1335            | 3135           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | JALISCO                | 03/01/2022           | 03/12/2025                  | 48             | 14              | 20     | \$176,472.26 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$176,472.26         | \$2,294,139.38 | \$2,126,434.27      |
| 25   | 21-259             | 308            | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | JALISCO                | 20/04/2021           | 20/03/2025                  | 48             | 5               | 20     | \$11,229.12  | \$40,379.16    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,738.20           | \$86,786.56    | \$83,025.35         |
| 26   | 21-261             | 308            | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | JALISCO                | 20/04/2021           | 20/03/2025                  | 48             | 5               | 20     | \$17,218.38  | \$66,348.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,817.19          | \$136,622.71   | \$130,629.56        |
| 27   | 21-295             | 519            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | JALISCO                | 03/05/2021           | 03/04/2025                  | 48             | 6               | 20     | \$6,334.83   | \$40,548.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$6,334.83           | \$72,222.15    | \$68,269.84         |
| 28   | 21-316             | 2463           | COMERCIO AL POR MENOR                           | NAYARIT                | 11/05/2021           | 11/04/2025                  | 48             | 6               | 20     | \$21,725.61  | \$93,000.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$21,725.61          | \$201,628.05   | \$191,476.49        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 29   | 21-319             | 2317           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 11/05/2021           | 11/04/2025                  | 48             | 6               | 20     | \$19,355.71 | \$90,948.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$19,355.71          | \$187,726.55  | \$178,084.45        |
| 30   | 21-330             | 2724           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO                | 11/05/2021           | 11/04/2025                  | 48             | 6               | 20     | \$7,079.27  | \$48,804.78    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,079.27           | \$84,201.13   | \$79,526.39         |
| 31   | 21-341             | 2542           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/05/2021           | 20/04/2025                  | 48             | 6               | 20     | \$10,752.63 | \$43,200.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,752.63          | \$96,963.15   | \$92,147.81         |
| 32   | 21-342             | 2542           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/05/2021           | 20/04/2025                  | 48             | 6               | 20     | \$10,752.63 | \$43,200.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,752.63          | \$96,963.15   | \$92,147.81         |
| 33   | 21-350             | 131            | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 20/05/2021           | 20/04/2025                  | 48             | 6               | 20     | \$9,542.09  | \$50,038.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,542.09           | \$97,749.25   | \$92,611.45         |
| 34   | 21-357             | 2772           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/05/2021           | 20/04/2025                  | 48             | 6               | 21     | \$54,458.39 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$54,458.39          | \$272,291.95  | \$263,512.57        |
| 35   | 21-365             | 547            | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | GUANAJUATO             | 20/05/2021           | 20/04/2025                  | 48             | 6               | 20     | \$6,725.20  | \$28,680.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$6,725.20           | \$62,306.00   | \$59,171.57         |
| 36   | 21-367             | 2778           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/05/2021           | 20/04/2025                  | 48             | 6               | 20     | \$34,408.28 | \$153,600.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$34,408.28          | \$325,641.40  | \$309,097.53        |
| 37   | 21-368             | 2778           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/05/2021           | 20/04/2025                  | 48             | 6               | 20     | \$34,408.28 | \$153,600.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$34,408.28          | \$325,641.40  | \$309,097.53        |
| 38   | 21-369             | 2778           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/05/2021           | 20/04/2025                  | 48             | 6               | 20     | \$34,408.28 | \$153,600.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$34,408.28          | \$325,641.40  | \$309,097.53        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 39   | 21-370             | 2778           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/05/2021           | 20/04/2025                  | 48             | 6               | 20     | \$34,408.28 | \$153,600.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$34,408.28          | \$325,641.40  | \$309,097.53        |
| 40   | 21-410             | 2792           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/06/2021           | 03/05/2025                  | 48             | 7               | 19     | \$21,954.80 | \$102,000.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$255,683.60  | \$240,558.30        |
| 41   | 21-411             | 2793           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/06/2021           | 03/05/2025                  | 48             | 7               | 20     | \$24,601.07 | \$101,365.44   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,045.79          | \$253,527.21  | \$239,348.04        |
| 42   | 21-416             | 2797           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/06/2021           | 03/05/2025                  | 48             | 7               | 20     | \$31,039.70 | \$138,696.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$31,039.70          | \$324,934.20  | \$306,619.64        |
| 43   | 21-417             | 2797           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/06/2021           | 03/05/2025                  | 48             | 7               | 20     | \$31,039.70 | \$138,696.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$31,039.70          | \$324,934.20  | \$306,619.64        |
| 44   | 21-418             | 2797           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/06/2021           | 03/05/2025                  | 48             | 7               | 20     | \$31,039.70 | \$138,696.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$31,039.70          | \$324,934.20  | \$306,619.64        |
| 45   | 21-421             | 689            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/09/2021           | 03/08/2025                  | 48             | 10              | 20     | \$28,320.77 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$28,320.77          | \$254,886.93  | \$241,386.02        |
| 46   | 21-422             | 689            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/09/2021           | 03/08/2025                  | 48             | 10              | 20     | \$28,320.77 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$28,320.77          | \$254,886.93  | \$241,386.02        |
| 47   | 21-426             | 308            | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/06/2021           | 03/05/2025                  | 48             | 7               | 18     | \$10,975.31 | \$43,498.92    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,600.00          | \$108,726.02  | \$102,768.11        |
| 48   | 21-429             | 2799           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO                | 03/06/2021           | 03/05/2025                  | 48             | 7               | 19     | \$22,734.77 | \$135,588.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$294,731.39  | \$276,552.33        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 49   | 21-431             | 2800           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/06/2021           | 11/05/2025                  | 48             | 7               | 19     | \$31,367.82 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$31,367.82          | \$188,206.85  | \$181,152.75        |
| 50   | 21-433             | 2792           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/06/2021           | 03/05/2025                  | 48             | 7               | 19     | \$22,896.15 | \$132,066.24   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$292,339.29  | \$274,407.78        |
| 51   | 21-435             | 2801           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 11/06/2021           | 11/05/2025                  | 48             | 7               | 20     | \$35,253.99 | \$190,200.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$35,253.99          | \$401,723.94  | \$378,178.90        |
| 52   | 21-439             | 2802           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 11/06/2021           | 11/05/2025                  | 48             | 7               | 20     | \$51,099.76 | \$212,418.36   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$44,864.65          | \$525,252.10  | \$495,914.11        |
| 53   | 21-443             | 2804           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/06/2021           | 11/05/2025                  | 48             | 7               | 20     | \$14,766.85 | \$94,308.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,766.85          | \$182,909.10  | \$171,817.40        |
| 54   | 21-447             | 2807           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 11/06/2021           | 11/05/2025                  | 48             | 7               | 20     | \$22,581.67 | \$83,400.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$18,500.05          | \$222,971.64  | \$210,774.73        |
| 55   | 21-461             | 2810           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/06/2021           | 20/05/2025                  | 48             | 7               | 20     | \$18,076.99 | \$73,440.84    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$18,076.99          | \$199,979.77  | \$189,929.54        |
| 56   | 21-462             | 2810           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/06/2021           | 20/05/2025                  | 48             | 7               | 20     | \$18,076.99 | \$73,440.84    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$18,076.99          | \$199,979.77  | \$189,929.54        |
| 57   | 21-470             | 2558           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/07/2021           | 03/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$17,262.98 | \$71,808.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$209,912.44  | \$196,557.33        |
| 58   | 21-474             | 2814           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/07/2021           | 03/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$13,419.26 | \$55,548.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,419.26          | \$149,482.82  | \$140,387.86        |



| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 59   | 21-510             | 1525           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/07/2021           | 03/06/2025                  | 48             | 8               | 19     | \$9,731.51  | \$40,800.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$118,652.08  | \$111,093.45        |
| 60   | 21-513             | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 03/07/2021           | 03/06/2025                  | 48             | 8               | 22     | \$30,125.07 | \$118,525.21   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$30,125.07          | \$329,400.70  | \$309,563.59        |
| 61   | 21-514             | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 03/07/2021           | 03/06/2025                  | 48             | 8               | 22     | \$35,240.92 | \$138,860.58   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$35,240.92          | \$385,547.02  | \$362,321.68        |
| 62   | 21-517             | 2820           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | ZACATECAS              | 03/07/2021           | 03/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$10,524.95 | \$46,798.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,524.95          | \$120,473.45  | \$113,036.46        |
| 63   | 21-520             | 2822           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | MICHOACAN DE OCAMPO    | 03/07/2021           | 03/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$9,734.01  | \$38,982.36    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,734.01           | \$107,120.43  | \$100,646.34        |
| 64   | 21-522             | 2814           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/07/2021           | 03/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$13,419.26 | \$55,548.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,419.26          | \$162,902.08  | \$153,807.12        |
| 65   | 21-524             | 2811           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | SONORA                 | 03/07/2021           | 03/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$8,478.87  | \$22,732.82    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,478.87           | \$82,084.91   | \$77,500.24         |
| 66   | 21-525             | 2811           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | SONORA                 | 03/07/2021           | 03/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$8,478.87  | \$22,732.82    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,478.87           | \$82,084.91   | \$77,500.24         |
| 67   | 21-535             | 2711           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES         | 20/07/2021           | 20/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$12,077.61 | \$56,418.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,077.61          | \$140,961.87  | \$132,172.54        |
| 68   | 21-544             | 2826           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO    | 03/07/2021           | 03/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$7,202.73  | \$29,249.28    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,202.73           | \$86,871.12   | \$82,042.62         |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 69   | 21-548             | 2827           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/07/2021           | 03/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$41,217.31 | \$167,816.04   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$210,609.23         | \$286,945.29  | \$274,747.45        |
| 70   | 21-552             | 2828           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | ZACATECAS              | 11/07/2021           | 11/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$11,564.45 | \$55,788.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$11,564.45          | \$136,739.15  | \$128,157.26        |
| 71   | 21-554             | 2830           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | ZACATECAS              | 11/07/2021           | 11/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$24,329.16 | \$104,260.80   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$24,329.16          | \$274,564.92  | \$257,741.95        |
| 72   | 21-555             | 62             | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/07/2021           | 11/06/2025                  | 48             | 8               | 18     | \$13,929.71 | \$104,283.60   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$215,721.28  | \$200,590.31        |
| 73   | 21-559             | 2316           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/07/2021           | 11/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$26,988.77 | \$109,201.68   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$104,197.81         | \$220,914.03  | \$210,114.01        |
| 74   | 21-560             | 2830           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | ZACATECAS              | 11/07/2021           | 11/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$24,329.16 | \$104,260.80   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$24,329.16          | \$274,564.92  | \$257,741.95        |
| 75   | 21-586             | 2581           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/07/2021           | 11/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$5,154.49  | \$22,296.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$5,154.49           | \$58,377.43   | \$54,793.80         |
| 76   | 21-604             | 2793           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/07/2021           | 20/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$20,653.19 | \$76,198.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,334.89          | \$245,742.62  | \$232,212.35        |
| 77   | 21-606             | 519            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/07/2021           | 20/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$11,525.79 | \$67,188.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$11,525.79          | \$147,868.53  | \$138,226.56        |
| 78   | 21-611             | 2830           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | ZACATECAS              | 20/07/2021           | 20/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$16,627.38 | \$70,525.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,627.38          | \$186,917.46  | \$175,488.62        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 79   | 21-613             | 2801           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/07/2021           | 20/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$25,838.73 | \$116,988.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$25,838.73          | \$297,859.11  | \$279,404.25        |
| 80   | 21-617             | 2840           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO              | 20/07/2021           | 20/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$47,887.25 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$383,098.00  | \$364,769.41        |
| 81   | 21-618             | 2840           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO              | 20/07/2021           | 20/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$47,887.25 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$383,098.00  | \$364,769.41        |
| 82   | 21-622             | 2843           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/07/2021           | 20/06/2025                  | 48             | 8               | 19     | \$29,347.62 | \$220,847.43   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$169,842.56         | \$285,785.83  | \$269,760.29        |
| 83   | 21-625             | 2845           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | NAYARIT                | 03/08/2021           | 03/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$13,757.63 | \$61,548.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,757.63          | \$171,609.04  | \$160,087.59        |
| 84   | 21-626             | 2846           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO                | 20/07/2021           | 20/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$15,207.44 | \$63,384.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,440.24          | \$171,603.28  | \$161,089.53        |
| 85   | 21-627             | 2847           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 20/07/2021           | 20/06/2025                  | 48             | 8               | 20     | \$55,784.41 | \$230,526.84   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$45,472.49          | \$631,329.63  | \$592,589.03        |
| 86   | 21-628             | 2848           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | SONORA                 | 03/08/2021           | 03/07/2025                  | 48             | 9               | 19     | \$27,684.40 | \$123,708.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$22,968.39          | \$349,899.21  | \$326,239.93        |
| 87   | 21-631             | 2850           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/08/2021           | 03/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$13,065.97 | \$52,788.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,065.97          | \$157,315.76  | \$146,961.93        |
| 88   | 21-637             | 2922           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/07/2025                  | 37             | 9               | 20     | \$19,009.67 | \$125,988.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$297,075.03  | \$274,929.09        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 89   | 21-638             | 2316           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                             | JALISCO                | 03/08/2021           | 03/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$7,054.97   | \$29,172.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,054.97           | \$85,612.36    | \$79,952.26         |
| 90   | 21-639             | 2316           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                             | JALISCO                | 03/08/2021           | 03/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$7,054.97   | \$29,172.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,054.97           | \$85,612.36    | \$79,952.26         |
| 91   | 21-640             | 2558           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | JALISCO                | 03/08/2021           | 03/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$18,138.27  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$18,138.27          | \$145,106.16   | \$138,163.83        |
| 92   | 21-641             | 2558           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | JALISCO                | 03/08/2021           | 03/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$18,138.27  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$18,138.27          | \$145,106.16   | \$138,163.83        |
| 93   | 21-648             | 2856           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | JALISCO                | 03/08/2021           | 03/07/2025                  | 48             | 9               | 19     | \$11,987.20  | \$79,788.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$187,672.80   | \$173,672.41        |
| 94   | 21-660             | 2862           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | AGUASCALIENTES         | 03/08/2021           | 03/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$11,084.30  | \$44,028.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,917.65           | \$144,953.23   | \$136,126.86        |
| 95   | 21-669             | 2865           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                             | AGUASCALIENTES         | 03/08/2021           | 03/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$14,623.09  | \$58,308.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,047.49          | \$176,868.23   | \$165,196.93        |
| 96   | 21-675             | 2868           | CONSTRUCCIÓN                                                          | JALISCO                | 03/08/2021           | 03/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$14,999.99  | \$90,408.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,999.99          | \$210,408.01   | \$195,426.23        |
| 97   | 21-679             | 2871           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | JALISCO                | 03/08/2021           | 03/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$11,712.45  | \$74,400.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$11,712.45          | \$168,099.60   | \$156,006.05        |
| 98   | 21-682             | 2873           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                  | JALISCO                | 03/08/2021           | 03/07/2025                  | 48             | 9               | 19     | \$149,301.60 | \$0.00         | EQUIPO MEDICO        | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$1,343,714.40 | \$1,272,540.24      |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                    | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 99   | 21-693             | 2734           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                     | JALISCO                | 20/08/2021           | 20/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$19,224.12 | \$88,800.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,224.12          | \$261,817.08  | \$245,427.27        |
| 100  | 21-711             | 2880           | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | JALISCO                | 20/08/2021           | 20/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$12,643.40 | \$50,998.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,643.40          | \$152,146.00  | \$142,135.53        |
| 101  | 21-716             | 1476           | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | AGUASCALIENTES         | 20/08/2021           | 20/07/2025                  | 48             | 9               | 19     | \$8,525.36  | \$48,108.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,525.36           | \$116,310.88  | \$108,136.09        |
| 102  | 21-718             | 2884           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS | BAJA CALIFORNIA        | 20/08/2021           | 20/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$27,658.92 | \$112,788.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$22,704.12          | \$339,014.16  | \$316,473.62        |
| 103  | 21-731             | 2840           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                     | QUERETARO              | 20/08/2021           | 20/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$20,517.06 | \$92,388.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,517.06          | \$256,524.48  | \$239,279.97        |
| 104  | 21-733             | 2890           | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | JALISCO                | 20/08/2021           | 20/07/2025                  | 48             | 9               | 19     | \$15,700.14 | \$69,588.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$15,700.14          | \$195,189.12  | \$182,108.43        |
| 105  | 21-739             | 2894           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                 | QUERETARO              | 20/08/2021           | 20/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$14,451.19 | \$55,308.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,389.97          | \$172,978.74  | \$161,632.65        |
| 106  | 21-742             | 2896           | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | JALISCO                | 20/08/2021           | 20/07/2025                  | 48             | 9               | 20     | \$15,395.25 | \$64,188.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$15,395.25          | \$187,350.00  | \$174,943.78        |
| 107  | 21-750             | 2866           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                 | QUERETARO              | 20/08/2021           | 20/07/2025                  | 48             | 9               | 19     | \$12,869.34 | \$64,176.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$180,000.06  | \$167,200.43        |
| 108  | 21-796             | 2810           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                     | JALISCO                | 03/09/2021           | 03/08/2025                  | 48             | 10              | 20     | \$19,010.17 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$19,010.17          | \$171,091.53  | \$162,029.12        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                          | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 109  | 21-797             | 2463           | COMERCIO AL POR MENOR                           | NAYARIT                | 03/09/2021           | 03/08/2025                  | 48             | 10              | 20     | \$23,274.99 | \$95,400.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$23,274.99          | \$304,874.91   | \$283,167.35        |
| 110  | 21-799             | 2982           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL       | JALISCO                | 03/09/2021           | 03/08/2025                  | 48             | 10              | 20     | \$23,656.87 | \$93,138.48    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,677.96          | \$309,029.22   | \$287,061.83        |
| 111  | 21-814             | 2463           | COMERCIO AL POR MENOR                           | NAYARIT                | 03/09/2021           | 03/08/2025                  | 48             | 10              | 20     | \$19,887.09 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$19,887.09          | \$178,983.81   | \$169,503.36        |
| 112  | 21-827             | 2993           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL       | QUERETARO              | 11/09/2021           | 11/08/2025                  | 48             | 10              | 20     | \$15,482.95 | \$55,308.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,389.97          | \$197,747.53   | \$183,882.28        |
| 113  | 21-915             | 2537           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | JALISCO                | 11/10/2021           | 11/09/2025                  | 48             | 11              | 20     | \$13,372.22 | \$60,108.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,372.22          | \$193,830.20   | \$178,785.48        |
| 114  | 21-925             | 3023           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | JALISCO                | 11/10/2021           | 11/09/2025                  | 48             | 11              | 20     | \$10,253.82 | \$74,256.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$37,474.41          | \$149,573.61   | \$137,920.86        |
| 115  | 21-927             | 3013           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL       | JALISCO                | 03/10/2021           | 03/09/2025                  | 48             | 11              | 20     | \$71,900.96 | \$294,000.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$59,498.35          | \$1,025,412.21 | \$946,588.56        |
| 116  | 21-942             | 3031           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 20/10/2021           | 20/09/2025                  | 48             | 11              | 20     | \$38,155.61 | \$153,384.96   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$33,838.24          | \$539,258.54   | \$498,032.88        |
| 117  | 21-962             | 1595           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 20/10/2021           | 20/09/2025                  | 48             | 11              | 20     | \$12,907.27 | \$54,828.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$11,859.21          | \$184,948.76   | \$170,691.22        |
| 118  | 21-970             | 3040           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | JALISCO                | 03/11/2021           | 03/10/2025                  | 48             | 12              | 20     | \$41,667.04 | \$190,200.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$35,453.61          | \$654,750.87   | \$600,131.52        |



| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 119  | 21-973             | 3042           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | CIUDAD DE MEXICO       | 03/11/2021           | 03/10/2025                  | 48             | 12              | 19     | \$16,426.27  | \$72,510.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,943.20          | \$255,682.76   | \$234,474.19        |
| 120  | 21-974             | 3043           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/11/2021           | 03/10/2025                  | 48             | 12              | 19     | \$13,432.63  | \$58,830.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$11,567.46          | \$208,454.58   | \$191,194.99        |
| 121  | 21-982             | 3044           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | CIUDAD DE MEXICO       | 03/11/2021           | 03/10/2025                  | 48             | 12              | 19     | \$11,186.90  | \$55,308.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$189,550.80   | \$173,058.28        |
| 122  | 21-986             | 3048           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 03/11/2021           | 03/10/2025                  | 48             | 12              | 19     | \$15,271.69  | \$72,468.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,394.18          | \$242,334.10   | \$222,002.09        |
| 123  | 21-993             | 3050           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/11/2021           | 03/10/2025                  | 48             | 12              | 20     | \$11,206.74  | \$46,188.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$11,206.74          | \$169,462.14   | \$155,653.76        |
| 124  | 21-997             | 3053           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 03/11/2021           | 03/10/2025                  | 48             | 12              | 20     | \$14,379.59  | \$59,610.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,379.59          | \$217,786.09   | \$200,022.34        |
| 125  | 22-0014            | 103            | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 11/01/2022           | 11/12/2025                  | 48             | 14              | 20     | \$26,658.73  | \$122,292.24   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,634.72          | \$474,879.74   | \$430,334.72        |
| 126  | 22-0023            | 2616           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/01/2022           | 11/12/2025                  | 48             | 14              | 20     | \$273,380.67 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$273,380.67         | \$3,553,948.71 | \$3,294,149.61      |
| 127  | 22-0049            | 976            | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO                | 20/01/2022           | 20/12/2025                  | 48             | 14              | 20     | \$15,402.86  | \$66,600.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,067.96          | \$269,172.22   | \$244,224.18        |
| 128  | 22-0104            | 2885           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | AGUASCALIENTES         | 03/02/2022           | 03/01/2026                  | 48             | 15              | 20     | \$10,174.09  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,174.09          | \$152,611.35   | \$141,494.89        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                          | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 129  | 22-0118            | 2888           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | JALISCO                | 11/02/2022           | 11/01/2026                  | 48             | 15              | 19     | \$42,115.57  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$42,115.57          | \$589,617.98  | \$543,601.51        |
| 130  | 22-0136            | 2797           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 20/02/2022           | 20/01/2025                  | 36             | 3               | 21     | \$246,500.12 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$246,500.12         | \$493,000.24  | \$484,965.47        |
| 131  | 22-0173            | 3180           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | JALISCO                | 03/03/2022           | 03/02/2026                  | 48             | 16              | 20     | \$10,034.43  | \$55,308.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,034.43          | \$205,824.45  | \$184,025.06        |
| 132  | 22-0185            | 62             | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | JALISCO                | 03/03/2022           | 03/02/2026                  | 48             | 16              | 20     | \$13,000.84  | \$80,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,183.70          | \$278,817.74  | \$248,508.28        |
| 133  | 22-0192            | 3185           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 03/03/2022           | 03/02/2026                  | 48             | 16              | 20     | \$9,589.87   | \$39,348.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,589.88           | \$183,196.04  | \$164,659.86        |
| 134  | 22-0207            | 3189           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | JALISCO                | 03/03/2022           | 03/02/2026                  | 48             | 16              | 20     | \$23,655.06  | \$106,908.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$23,655.06          | \$461,733.90  | \$414,336.26        |
| 135  | 22-0208            | 3190           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | QUERETARO              | 03/03/2022           | 03/02/2026                  | 48             | 16              | 20     | \$15,812.70  | \$125,988.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$155,889.77         | \$223,101.43  | \$205,562.70        |
| 136  | 22-0219            | 3195           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | JALISCO                | 03/03/2022           | 03/02/2026                  | 48             | 16              | 19     | \$21,396.49  | \$128,466.96   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$19,000.06          | \$451,810.74  | \$403,128.93        |
| 137  | 22-0222            | 3197           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS              | JALISCO                | 03/03/2022           | 03/02/2026                  | 48             | 16              | 20     | \$18,903.93  | \$85,488.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$387,950.88  | \$346,849.39        |
| 138  | 22-0230            | 2840           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | QUERETARO              | 11/03/2022           | 11/02/2026                  | 48             | 16              | 19     | \$48,219.29  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$771,508.64  | \$703,751.45        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                              | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 139  | 22-0234            | 3202           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO                | 11/03/2022           | 11/02/2026                  | 48             | 16              | 20     | \$28,230.90 | \$118,207.80   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$28,230.90          | \$541,671.30  | \$486,700.28        |
| 140  | 22-0236            | 3070           | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | SINALOA                | 11/03/2022           | 11/02/2026                  | 48             | 16              | 20     | \$18,753.00 | \$76,908.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$18,753.01          | \$358,202.99  | \$321,961.78        |
| 141  | 22-0237            | 3070           | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | SINALOA                | 11/03/2022           | 11/02/2026                  | 48             | 16              | 20     | \$38,668.75 | \$159,192.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$38,668.76          | \$739,223.24  | \$664,390.43        |
| 142  | 22-0255            | 3869           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | SAN LUIS POTOSI        | 20/07/2023           | 20/02/2026                  | 48             | 16              | 20     | \$51,136.14 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$51,136.15          | \$767,042.09  | \$703,414.39        |
| 143  | 22-0256            | 3206           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                           | PUEBLA                 | 20/03/2022           | 20/02/2026                  | 48             | 16              | 20     | \$7,025.37  | \$37,908.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,025.37           | \$143,288.55  | \$128,164.75        |
| 144  | 22-0257            | 1929           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                           | QUERETARO              | 20/03/2022           | 20/02/2026                  | 48             | 16              | 20     | \$17,265.49 | \$128,016.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$71,359.73          | \$332,904.11  | \$299,008.00        |
| 145  | 22-0264            | 3210           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                     | QUERETARO              | 20/03/2022           | 20/02/2026                  | 48             | 16              | 20     | \$16,452.79 | \$60,708.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,573.52          | \$310,379.28  | \$279,244.40        |
| 146  | 22-0266            | 3211           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | AGUASCALIENTES         | 03/04/2022           | 03/03/2025                  | 36             | 5               | 19     | \$27,373.00 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$27,373.00          | \$109,492.00  | \$106,539.41        |
| 147  | 22-0268            | 3211           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | AGUASCALIENTES         | 03/04/2022           | 03/03/2025                  | 36             | 5               | 19     | \$15,471.81 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$15,471.81          | \$61,887.24   | \$60,218.37         |
| 148  | 22-0271            | 3213           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                     | JALISCO                | 20/03/2022           | 20/02/2026                  | 48             | 16              | 20     | \$27,640.72 | \$103,140.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$24,667.75          | \$520,723.93  | \$468,538.67        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 149  | 22-0281            | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 20/03/2022           | 20/02/2026                  | 48             | 16              | 23     | \$21,691.11 | \$92,410.92    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,691.11          | \$417,777.57  | \$375,271.01        |
| 150  | 22-0285            | 3216           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$9,060.75  | \$40,188.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,060.75           | \$185,160.00  | \$165,311.94        |
| 151  | 22-0286            | 3216           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$9,060.75  | \$40,188.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,060.75           | \$185,160.00  | \$165,311.94        |
| 152  | 22-0288            | 2776           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$12,710.12 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,710.12          | \$203,361.92  | \$185,501.81        |
| 153  | 22-0292            | 3219           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MEXICO                 | 03/04/2022           | 03/03/2025                  | 36             | 5               | 19     | \$44,884.75 | \$261,000.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$485,423.75  | \$461,569.72        |
| 154  | 22-0296            | 3222           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | QUERETARO              | 03/04/2022           | 03/03/2026                  | 48             | 17              | 19     | \$14,704.87 | \$60,708.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,704.87          | \$295,985.92  | \$264,582.59        |
| 155  | 22-0300            | 3223           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$9,221.13  | \$37,788.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,221.13           | \$185,326.08  | \$165,683.97        |
| 156  | 22-0301            | 3224           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                  | 48             | 17              | 19     | \$15,771.64 | \$111,288.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$88,766.68          | \$290,639.20  | \$261,761.23        |
| 157  | 22-0302            | 2418           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2025                  | 36             | 5               | 20     | \$47,123.28 | \$267,796.80   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$41,822.00          | \$461,591.20  | \$439,606.36        |
| 158  | 22-0303            | 3075           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$16,721.34 | \$57,672.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,560.82          | \$328,373.96  | \$294,133.05        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 159  | 22-0311            | 3228           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$38,835.28 | \$210,408.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$33,687.12          | \$836,920.64  | \$744,093.34        |
| 160  | 22-0322            | 3230           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 11/04/2022           | 11/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$19,461.17 | \$81,108.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$19,461.18          | \$392,486.71  | \$350,789.12        |
| 161  | 22-0324            | 3717           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO                | 03/03/2023           | 03/03/2026                  | 35             | 17              | 20     | \$8,088.45  | \$49,498.20    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,088.45           | \$187,001.85  | \$166,843.72        |
| 162  | 22-0325            | 1792           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2025                  | 36             | 5               | 21     | \$12,290.70 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$12,290.70          | \$49,162.80   | \$47,837.06         |
| 163  | 22-0328            | 2920           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2025                  | 36             | 5               | 21     | \$13,010.46 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$13,010.45          | \$52,041.80   | \$50,638.43         |
| 164  | 22-0333            | 2796           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$16,575.48 | \$61,056.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,649.80          | \$329,189.36  | \$294,588.05        |
| 165  | 22-0336            | 3236           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | QUERETARO              | 03/04/2022           | 03/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$7,261.23  | \$31,908.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,261.23           | \$148,087.68  | \$132,235.01        |
| 166  | 22-0337            | 3237           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO                | 11/04/2022           | 11/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$15,604.87 | \$63,624.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,873.99          | \$316,033.40  | \$282,362.03        |
| 167  | 22-0340            | 3239           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$12,673.86 | \$80,400.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,673.86          | \$283,181.76  | \$251,087.00        |
| 168  | 22-0346            | 3241           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | GUANAJUATO             | 03/04/2022           | 03/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$7,578.79  | \$32,998.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,578.80           | \$154,259.43  | \$137,768.04        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 169  | 22-0359            | 3783           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 11/04/2022           | 11/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$8,858.55  | \$47,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,858.55           | \$189,724.80  | \$168,761.99        |
| 170  | 22-0366            | 3249           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO                | 11/04/2022           | 11/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$38,506.27 | \$164,856.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$38,506.28          | \$780,956.31  | \$697,669.17        |
| 171  | 22-0369            | 3252           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO                | 11/04/2022           | 11/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$9,964.69  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$9,964.70           | \$159,435.03  | \$145,432.77        |
| 172  | 22-0372            | 3244           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 11/04/2022           | 11/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$17,626.56 | \$82,620.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,025.11          | \$367,246.41  | \$327,373.43        |
| 173  | 22-0383            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/04/2022           | 11/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$34,047.71 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$578,811.07  | \$525,177.54        |
| 174  | 22-0386            | 3254           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/04/2022           | 20/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$8,851.15  | \$44,520.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,851.15           | \$186,138.40  | \$165,807.07        |
| 175  | 22-0395            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/04/2022           | 20/03/2026                  | 48             | 17              | 20     | \$34,798.54 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$591,575.18  | \$536,758.91        |
| 176  | 22-0400            | 2965           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | GUANAJUATO             | 20/04/2022           | 20/03/2025                  | 36             | 5               | 20     | \$18,922.89 | \$104,936.40   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,922.89          | \$180,627.96  | \$172,100.81        |
| 177  | 22-0407            | 3073           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | SAN LUIS POTOSI        | 20/04/2022           | 20/03/2025                  | 36             | 5               | 20     | \$4,157.95  | \$0.00         | EQUIPO MEDICO        | DOMICILIADO     | \$4,157.96           | \$16,631.79   | \$16,183.29         |
| 178  | 22-0408            | 3073           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | SAN LUIS POTOSI        | 20/04/2022           | 20/03/2025                  | 36             | 5               | 20     | \$10,402.73 | \$0.00         | EQUIPO MEDICO        | DOMICILIADO     | \$10,402.73          | \$41,610.92   | \$40,488.83         |



| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                              | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 179  | 22-0412            | 3262           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                           | JALISCO                | 20/04/2022           | 20/03/2025                  | 36             | 5               | 20     | \$57,799.12 | \$336,600.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$50,853.72          | \$574,741.93  | \$547,230.32        |
| 180  | 22-0414            | 2928           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO                | 03/05/2022           | 03/04/2025                  | 36             | 6               | 20     | \$33,663.08 | \$176,454.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$30,112.87          | \$348,319.61  | \$329,937.50        |
| 181  | 22-0430            | 2316           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                           | JALISCO                | 03/05/2022           | 03/04/2026                  | 48             | 18              | 21     | \$19,787.92 | \$66,807.90    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$422,990.46  | \$375,711.55        |
| 182  | 22-0442            | 3271           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO                | 03/05/2022           | 03/04/2026                  | 48             | 18              | 20     | \$18,517.06 | \$76,282.68    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$15,534.99          | \$394,054.77  | \$350,145.08        |
| 183  | 22-0450            | 2204           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                           | JALISCO                | 11/05/2022           | 11/04/2025                  | 36             | 6               | 19     | \$28,463.64 | \$151,416.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$28,463.64          | \$293,734.20  | \$278,249.34        |
| 184  | 22-0453            | 3273           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO                | 11/05/2022           | 11/04/2026                  | 48             | 18              | 20     | \$42,580.05 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$42,580.06          | \$723,860.84  | \$656,786.78        |
| 185  | 22-0457            | 3275           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | MICHOACAN DE OCAMPO    | 11/05/2022           | 11/04/2026                  | 48             | 18              | 20     | \$22,934.52 | \$102,444.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$19,973.76          | \$495,291.60  | \$439,546.98        |
| 186  | 22-0459            | 3070           | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | SINALOA                | 11/05/2022           | 11/04/2026                  | 48             | 18              | 20     | \$33,788.82 | \$125,497.68   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$27,688.10          | \$706,008.16  | \$628,336.55        |
| 187  | 22-0470            | 3280           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | JALISCO                | 03/05/2022           | 03/04/2025                  | 36             | 6               | 18     | \$41,543.17 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$249,259.02  | \$239,916.65        |
| 188  | 22-0471            | 3280           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | JALISCO                | 03/05/2022           | 03/04/2025                  | 36             | 6               | 18     | \$41,543.17 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$249,259.02  | \$239,916.65        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                              | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 189  | 22-0482            | 2769           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                | JALISCO                | 11/05/2022           | 11/04/2025                  | 36             | 6               | 20     | \$20,615.51 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,615.51          | \$103,077.55  | \$99,754.07         |
| 190  | 22-0483            | 2769           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                | JALISCO                | 11/05/2022           | 11/04/2025                  | 36             | 6               | 20     | \$20,572.15 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,572.15          | \$102,860.75  | \$99,544.26         |
| 191  | 22-0486            | 3167           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                  | JALISCO                | 11/05/2022           | 11/04/2025                  | 36             | 6               | 20     | \$8,020.31  | \$47,772.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$8,020.31           | \$87,873.55   | \$83,133.02         |
| 192  | 22-0526            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                               | JALISCO                | 20/05/2022           | 20/04/2026                  | 48             | 18              | 20     | \$20,073.36 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$361,320.48  | \$326,104.69        |
| 193  | 22-0527            | 3294           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO               | QUERETARO              | 20/05/2022           | 20/04/2026                  | 48             | 18              | 20     | \$16,446.18 | \$65,274.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,574.29          | \$346,730.77  | \$308,343.77        |
| 194  | 22-0529            | 3295           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                | JALISCO                | 20/05/2022           | 20/04/2026                  | 48             | 18              | 20     | \$14,232.72 | \$55,788.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,168.23          | \$299,808.73  | \$266,636.36        |
| 195  | 22-0531            | 3296           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | QUERETARO              | 20/05/2022           | 20/04/2026                  | 48             | 18              | 20     | \$11,995.43 | \$53,508.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$269,425.74  | \$238,318.79        |
| 196  | 22-0532            | 3297           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS     | MEXICO                 | 20/05/2022           | 20/04/2026                  | 48             | 18              | 20     | \$7,340.12  | \$32,268.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,340.13           | \$157,050.03  | \$139,484.92        |
| 197  | 22-0533            | 3298           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                  | NUEVO LEON             | 20/05/2022           | 20/04/2025                  | 36             | 6               | 19     | \$12,412.89 | \$65,502.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$139,979.34  | \$132,348.53        |
| 198  | 22-0537            | 2250           | COMERCIO AL POR MAYOR                               | JALISCO                | 20/05/2022           | 20/04/2025                  | 36             | 6               | 20     | \$17,841.24 | \$116,082.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$15,552.99          | \$207,576.45  | \$196,137.05        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                              | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 199  | 22-0538            | 3301           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                     | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$24,670.97 | \$146,907.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,854.05          | \$298,749.74  | \$280,792.97        |
| 200  | 22-0544            | 3304           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES               | QUERETARO              | 03/06/2022           | 03/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$9,889.86  | \$38,268.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,655.19           | \$217,520.15  | \$192,478.77        |
| 201  | 22-0545            | 2623           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES               | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$8,524.54  | \$52,260.30    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,524.54           | \$103,407.54  | \$97,187.77         |
| 202  | 22-0547            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$15,489.02 | \$92,070.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$200,493.14  | \$188,133.51        |
| 203  | 22-0548            | 3306           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                     | QUERETARO              | 03/06/2022           | 03/05/2026                  | 48             | 19              | 19     | \$7,988.60  | \$36,468.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$188,251.40  | \$165,553.17        |
| 204  | 22-0550            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$16,732.26 | \$99,054.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$216,179.82  | \$202,862.24        |
| 205  | 22-0554            | 2106           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                     | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$13,830.53 | \$120,264.12   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$217,077.83  | \$202,845.95        |
| 206  | 22-0558            | 3601           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                           | QUERETARO              | 03/06/2022           | 03/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$8,563.75  | \$51,102.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,563.75           | \$102,484.50  | \$96,353.58         |
| 207  | 22-0559            | 1985           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$36,486.00 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$36,486.00          | \$218,916.00  | \$210,710.91        |
| 208  | 22-0565            | 3312           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                     | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$5,428.87  | \$26,292.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$5,428.88           | \$124,011.65  | \$109,358.30        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                              | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 209  | 22-0566            | 3313           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS     | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$5,428.87   | \$26,292.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$5,428.87           | \$124,011.66   | \$109,358.30        |
| 210  | 22-0569            | 3243           | COMERCIO AL POR MAYOR                               | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$19,448.97  | \$101,322.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$19,448.97          | \$218,015.82   | \$205,329.44        |
| 211  | 22-0570            | 3303           | COMERCIO AL POR MAYOR                               | AGUASCALIENTES         | 03/06/2022           | 03/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$14,714.87  | \$80,262.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,322.46          | \$169,943.63   | \$159,925.75        |
| 212  | 22-0572            | 2965           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | GUANAJUATO             | 20/06/2022           | 20/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$19,048.93  | \$105,652.80   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,048.93          | \$219,946.38   | \$206,982.22        |
| 213  | 22-0573            | 2965           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | GUANAJUATO             | 20/06/2022           | 20/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$19,048.93  | \$105,652.80   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,048.93          | \$219,946.38   | \$206,982.22        |
| 214  | 22-0577            | 3315           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$5,287.78   | \$25,920.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$5,287.78           | \$121,100.04   | \$106,766.21        |
| 215  | 22-0578            | 3316           | COMERCIO AL POR MENOR                               | GUANAJUATO             | 03/06/2022           | 03/05/2025                  | 36             | 7               | 19     | \$9,474.10   | \$42,380.14    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$108,698.84   | \$102,309.22        |
| 216  | 22-0579            | 3262           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$161,504.71 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$161,504.72         | \$2,907,084.77 | \$2,623,748.25      |
| 217  | 22-0584            | 3319           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO               | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2025                  | 36             | 7               | 19     | \$32,611.11  | \$224,027.64   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$26,230.04          | \$426,075.44   | \$399,721.30        |
| 218  | 22-0585            | 3279           | COMERCIO AL POR MAYOR                               | QUERETARO              | 03/06/2022           | 03/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$9,379.97   | \$38,460.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,379.98           | \$207,299.45   | \$183,353.40        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 219  | 22-0587            | 3321           | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | QUERETARO              | 03/06/2022           | 03/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$9,655.85  | \$39,138.25    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,655.86           | \$212,943.54   | \$188,382.39        |
| 220  | 22-0589            | 3325           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$45,558.98 | \$188,144.40   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$39,920.68          | \$1,013,844.15 | \$896,162.44        |
| 221  | 22-0590            | 3279           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | QUERETARO              | 03/06/2022           | 03/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$8,769.82  | \$35,878.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,769.83           | \$193,735.55   | \$171,362.79        |
| 222  | 22-0591            | 131            | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 03/06/2022           | 03/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$7,456.82  | \$47,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,456.82           | \$182,210.76   | \$159,745.37        |
| 223  | 22-0593            | 2920           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$38,276.57 | \$191,172.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$34,397.80          | \$884,028.84   | \$778,808.88        |
| 224  | 22-0594            | 3324           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$13,948.95 | \$89,628.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$22,547.58          | \$332,110.47   | \$291,806.76        |
| 225  | 22-0599            | 3327           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | AGUASCALIENTES         | 03/06/2022           | 03/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$14,314.50 | \$58,488.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$330,463.69   | \$291,141.88        |
| 226  | 22-0602            | 3328           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$11,949.37 | \$61,722.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,949.38          | \$133,418.21   | \$125,668.24        |
| 227  | 22-0604            | 2808           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 20/06/2022           | 20/05/2025                  | 36             | 7               | 19     | \$12,600.13 | \$72,702.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$160,902.91   | \$151,032.91        |
| 228  | 22-0605            | 2808           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 20/06/2022           | 20/05/2025                  | 36             | 7               | 19     | \$14,957.67 | \$86,562.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$191,265.69   | \$179,527.37        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 229  | 22-0607            | 3077           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 11/06/2022           | 11/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$7,050.93  | \$41,832.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,050.94           | \$84,137.57   | \$79,110.08         |
| 230  | 22-0608            | 3329           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | QUERETARO              | 11/06/2022           | 11/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$14,620.79 | \$58,198.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,023.56          | \$322,970.44  | \$285,675.15        |
| 231  | 22-0609            | 63             | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$24,402.24 | \$110,020.68   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$573,663.24  | \$504,599.37        |
| 232  | 22-0611            | 3256           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$10,460.28 | \$49,467.70    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,975.93           | \$239,237.09  | \$210,945.50        |
| 233  | 22-0614            | 3331           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$9,954.68  | \$51,189.48    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,954.69           | \$110,917.55  | \$104,480.54        |
| 234  | 22-0616            | 2690           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$12,238.70 | \$55,678.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,238.70          | \$275,975.40  | \$243,648.81        |
| 235  | 22-0619            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$18,005.84 | \$107,622.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$233,662.88  | \$219,245.25        |
| 236  | 22-0622            | 3032           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$12,274.48 | \$63,702.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,619.99          | \$139,003.37  | \$130,878.35        |
| 237  | 22-0623            | 3334           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$16,164.16 | \$130,482.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,164.16          | \$227,466.96  | \$213,037.24        |
| 238  | 22-0624            | 434            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$9,668.87  | \$75,582.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$143,264.09  | \$134,027.98        |



| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 239  | 22-0625            | 3183           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2026                  | 48             | 19              | 21     | \$42,885.52 | \$171,864.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$986,688.88  | \$869,545.02        |
| 240  | 22-0629            | 3133           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO    | 11/06/2022           | 11/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$16,613.93 | \$98,982.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,703.52          | \$200,575.92  | \$188,534.54        |
| 241  | 22-0633            | 1946           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO    | 11/06/2022           | 11/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$12,744.51 | \$65,998.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,744.53          | \$295,399.96  | \$260,158.33        |
| 242  | 22-0639            | 3061           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2026                  | 48             | 20              | 20     | \$19,860.07 | \$85,440.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$19,860.07          | \$462,781.33  | \$406,806.20        |
| 243  | 22-0644            | 129            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/06/2022           | 20/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$25,490.85 | \$95,460.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$22,230.54          | \$557,555.61  | \$493,621.92        |
| 244  | 22-0648            | 3278           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/06/2022           | 20/05/2026                  | 48             | 19              | 20     | \$21,231.31 | \$25,335.91    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$18,975.12          | \$409,755.68  | \$367,263.15        |
| 245  | 22-0649            | 3160           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO                | 20/06/2022           | 20/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$13,768.33 | \$37,322.29    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,768.33          | \$119,932.27  | \$113,840.72        |
| 246  | 22-0656            | 2928           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2025                  | 36             | 8               | 20     | \$26,988.08 | \$136,242.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$23,467.12          | \$328,679.52  | \$307,752.61        |
| 247  | 22-0657            | 2618           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2026                  | 48             | 20              | 19     | \$9,731.51  | \$40,800.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,731.51           | \$225,698.69  | \$198,489.90        |
| 248  | 22-0660            | 2808           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 20/06/2022           | 20/05/2025                  | 36             | 7               | 20     | \$9,562.47  | \$57,222.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$124,159.29  | \$116,496.85        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 249  | 22-0662            | 2542           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2025                  | 36             | 8               | 19     | \$24,665.75 | \$6,075.34     | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$203,401.42   | \$193,389.83        |
| 250  | 22-0667            | 3347           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | QUERETARO              | 03/07/2022           | 03/06/2026                  | 48             | 20              | 20     | \$12,508.65 | \$47,028.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,575.19          | \$286,625.81   | \$252,368.40        |
| 251  | 22-0669            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2025                  | 36             | 8               | 20     | \$15,489.02 | \$92,070.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$215,982.16   | \$201,402.07        |
| 252  | 22-0671            | 3349           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2026                  | 48             | 20              | 20     | \$8,797.46  | \$58,198.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,797.47           | \$225,350.53   | \$196,369.43        |
| 253  | 22-0674            | 3273           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2025                  | 36             | 8               | 20     | \$25,073.18 | \$139,824.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$25,073.19          | \$315,336.25   | \$294,956.58        |
| 254  | 22-0676            | 3234           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2025                  | 36             | 8               | 20     | \$26,653.20 | \$197,057.16   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$53,827.28          | \$356,455.48   | \$332,794.90        |
| 255  | 22-0684            | 2643           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2025                  | 36             | 8               | 20     | \$25,968.25 | \$140,814.72   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,818.93          | \$324,741.79   | \$303,808.58        |
| 256  | 22-0685            | 3356           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2026                  | 48             | 20              | 18     | \$76,407.65 | \$0.00         | EQUIPO DE COMPUTO    | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$1,528,153.00 | \$1,364,691.95      |
| 257  | 22-0686            | 3297           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | MEXICO                 | 03/04/2023           | 03/06/2026                  | 39             | 20              | 20     | \$66,674.12 | \$217,920.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$53,791.54          | \$1,497,610.86 | \$1,321,216.50      |
| 258  | 22-0699            | 2228           | MINERÍA                                                                                       | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2025                  | 36             | 8               | 20     | \$30,340.84 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$30,340.84          | \$212,385.88   | \$203,321.11        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 259  | 22-0712            | 2807           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2026                  | 48             | 20              | 20     | \$22,085.53  | \$89,388.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$19,248.96          | \$511,849.64   | \$450,175.85        |
| 260  | 22-0716            | 2430           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2026                  | 48             | 20              | 21     | \$157,029.97 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$3,140,599.40 | \$2,804,660.74      |
| 261  | 22-0722            | 3372           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 11/07/2022           | 11/06/2026                  | 48             | 20              | 20     | \$16,670.99  | \$99,660.24    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,670.99          | \$433,080.04   | \$380,346.81        |
| 262  | 22-0733            | 689            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/07/2022           | 11/06/2026                  | 48             | 20              | 20     | \$13,997.51  | \$62,148.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,215.86          | \$331,882.34   | \$291,256.11        |
| 263  | 22-0734            | 3379           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | NAYARIT                | 11/07/2022           | 11/06/2025                  | 36             | 8               | 20     | \$10,659.95  | \$57,663.54    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,659.95          | \$132,283.19   | \$123,786.26        |
| 264  | 22-0736            | 3381           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | AGUASCALIENTES         | 11/07/2022           | 11/06/2026                  | 48             | 20              | 19     | \$10,625.17  | \$60,708.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,938.04           | \$264,273.56   | \$230,895.21        |
| 265  | 22-0737            | 3382           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/07/2022           | 20/06/2026                  | 48             | 20              | 20     | \$23,269.61  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$465,392.20   | \$415,610.86        |
| 266  | 22-0746            | 3012           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | CIUDAD DE MEXICO       | 11/07/2022           | 11/06/2025                  | 36             | 8               | 20     | \$10,337.39  | \$54,882.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,337.39          | \$127,243.73   | \$119,101.32        |
| 267  | 22-0760            | 3388           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/07/2022           | 20/06/2025                  | 36             | 8               | 21     | \$22,411.75  | \$153,000.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$48,890.02          | \$283,403.90   | \$265,042.79        |
| 268  | 22-0780            | 2797           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/07/2022           | 20/06/2025                  | 36             | 8               | 21     | \$137,505.89 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$137,505.89         | \$962,541.23   | \$921,459.35        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 269  | 22-0787            | 2298           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 20/07/2022           | 20/06/2025                  | 36             | 8               | 20     | \$21,747.69 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$21,747.69          | \$152,233.83   | \$145,736.39        |
| 270  | 22-0790            | 2316           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/07/2022           | 20/06/2026                  | 48             | 20              | 22     | \$13,917.81 | \$46,668.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$325,024.20   | \$285,651.16        |
| 271  | 22-0853            | 2214           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/08/2022           | 03/07/2025                  | 36             | 9               | 21     | \$97,186.24 | \$484,596.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$82,652.17          | \$1,276,619.99 | \$1,188,548.37      |
| 272  | 22-0856            | 3382           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/08/2022           | 03/07/2026                  | 48             | 21              | 19     | \$79,592.00 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,671,432.00 | \$1,484,788.78      |
| 273  | 22-0858            | 3382           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/08/2022           | 03/07/2026                  | 48             | 21              | 19     | \$80,850.45 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,697,859.45 | \$1,508,265.17      |
| 274  | 22-0860            | 3382           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/08/2022           | 03/07/2026                  | 48             | 21              | 19     | \$79,592.00 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,671,432.00 | \$1,484,788.78      |
| 275  | 22-0864            | 2542           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/08/2022           | 03/07/2025                  | 36             | 9               | 20     | \$14,279.91 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,279.91          | \$114,239.28   | \$108,773.72        |
| 276  | 22-0865            | 3421           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | MEXICO                 | 11/08/2022           | 11/07/2026                  | 48             | 21              | 20     | \$50,481.58 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,060,113.18 | \$941,733.89        |
| 277  | 22-0866            | 2323           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | COLIMA                 | 03/08/2022           | 03/07/2026                  | 48             | 21              | 20     | \$79,177.33 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$79,177.33          | \$1,662,723.92 | \$1,493,337.62      |
| 278  | 22-0870            | 3425           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/08/2022           | 03/07/2026                  | 48             | 21              | 20     | \$16,454.26 | \$0.00         | EQUIPO MEDICO        | TRANSFERENCIA   | \$16,454.28          | \$329,085.18   | \$293,884.12        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 279  | 22-0873            | 3427           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/08/2022           | 03/07/2026                  | 48             | 21              | 21     | \$14,970.93  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,970.93          | \$299,418.60   | \$267,390.87        |
| 280  | 22-0891            | 3432           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/08/2022           | 11/07/2026                  | 48             | 21              | 21     | \$31,525.95  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$31,525.95          | \$630,519.00   | \$563,074.64        |
| 281  | 22-0893            | 3392           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 11/08/2022           | 11/07/2026                  | 48             | 21              | 21     | \$22,762.47  | \$90,999.24    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$22,762.47          | \$546,248.64   | \$478,245.24        |
| 282  | 22-0911            | 3358           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | CIUDAD DE MEXICO       | 20/08/2022           | 20/07/2025                  | 36             | 9               | 21     | \$12,613.53  | \$75,942.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,613.53          | \$176,850.24   | \$164,260.58        |
| 283  | 22-0914            | 3369           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | QUERETARO              | 20/08/2022           | 20/07/2025                  | 36             | 9               | 21     | \$13,809.12  | \$66,402.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$11,299.25          | \$193,193.95   | \$180,888.57        |
| 284  | 22-0915            | 3441           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/08/2022           | 20/07/2025                  | 36             | 9               | 21     | \$30,369.30  | \$183,245.76   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$456,569.46   | \$423,062.05        |
| 285  | 22-0916            | 3442           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO                | 20/08/2022           | 20/07/2026                  | 48             | 21              | 21     | \$46,428.88  | \$181,572.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$40,962.22          | \$1,162,045.25 | \$1,023,032.15      |
| 286  | 22-0920            | 3479           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/05/2024           | 20/09/2025                  | 36             | 11              | 22     | \$104,143.87 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$104,143.88         | \$1,041,438.69 | \$980,976.59        |
| 287  | 22-0931            | 131            | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 20/08/2022           | 20/07/2026                  | 48             | 21              | 21     | \$7,782.29   | \$49,788.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,782.30           | \$205,433.79   | \$178,181.10        |
| 288  | 22-0934            | 3295           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | JALISCO                | 03/09/2022           | 03/08/2026                  | 48             | 22              | 21     | \$19,769.81  | \$74,575.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,937.01          | \$492,574.61   | \$429,129.34        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 289  | 22-0938            | 3446           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | AGUASCALIENTES         | 20/08/2022           | 20/07/2026                  | 48             | 21              | 21     | \$9,107.07  | \$39,598.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,107.07           | \$221,740.20   | \$193,848.73        |
| 290  | 22-0943            | 2299           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | SINALOA                | 20/08/2022           | 20/07/2025                  | 36             | 9               | 21     | \$10,544.68 | \$14,381.22    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$109,283.34   | \$102,763.06        |
| 291  | 22-0944            | 2299           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | SINALOA                | 20/08/2022           | 20/07/2025                  | 36             | 9               | 21     | \$10,544.68 | \$14,381.22    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$109,283.34   | \$102,763.06        |
| 292  | 22-0952            | 3382           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/09/2022           | 03/08/2026                  | 48             | 22              | 19     | \$79,592.00 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,751,024.00 | \$1,547,321.56      |
| 293  | 22-1022            | 2740           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 11/09/2022           | 11/08/2026                  | 48             | 22              | 21     | \$6,946.74  | \$37,668.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$6,946.75           | \$183,549.53   | \$158,922.71        |
| 294  | 22-1028            | 3464           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MEXICO                 | 11/09/2022           | 11/08/2025                  | 36             | 10              | 21     | \$19,186.16 | \$91,602.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,730.16          | \$266,733.44   | \$247,087.60        |
| 295  | 22-1034            | 3471           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 11/09/2022           | 11/08/2026                  | 48             | 22              | 21     | \$12,029.04 | \$49,068.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,369.86          | \$315,366.06   | \$275,953.89        |
| 296  | 22-1044            | 2623           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 20/09/2022           | 20/08/2025                  | 36             | 10              | 21     | \$27,230.07 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$27,230.09          | \$245,070.61   | \$232,089.66        |
| 297  | 22-1046            | 2730           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 20/09/2022           | 20/08/2026                  | 48             | 22              | 21     | \$8,899.87  | \$38,442.24    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,899.87           | \$225,339.51   | \$195,976.76        |
| 298  | 22-1055            | 3383           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | BAJA CALIFORNIA SUR    | 20/09/2022           | 20/08/2026                  | 48             | 22              | 21     | \$53,287.15 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$53,287.15          | \$1,119,030.15 | \$994,071.80        |



| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 299  | 22-1056            | 3383           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | BAJA CALIFORNIA SUR    | 20/09/2022           | 20/08/2026                  | 48             | 22              | 21     | \$53,287.15  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$53,287.15          | \$1,119,030.15 | \$994,071.80        |
| 300  | 22-1057            | 3478           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | CIUDAD DE MEXICO       | 20/09/2022           | 20/08/2026                  | 48             | 22              | 21     | \$10,089.08  | \$64,788.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$24,472.32          | \$262,275.44   | \$227,467.72        |
| 301  | 22-1059            | 3479           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2025                  | 36             | 11              | 23     | \$117,494.68 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,292,441.48 | \$1,210,878.45      |
| 302  | 22-1061            | 3479           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2025                  | 36             | 11              | 23     | \$117,494.68 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,292,441.48 | \$1,210,878.45      |
| 303  | 22-1067            | 2815           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/10/2022           | 03/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$16,336.77  | \$86,040.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,336.76          | \$249,407.71   | \$229,473.44        |
| 304  | 22-1080            | 3066           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO              | 20/09/2022           | 20/08/2025                  | 36             | 10              | 21     | \$20,258.89  | \$114,174.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,258.89          | \$316,762.90   | \$294,330.55        |
| 305  | 22-1084            | 3484           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 03/10/2022           | 03/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$15,060.18  | \$93,312.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,880.15          | \$245,093.83   | \$224,846.34        |
| 306  | 22-1091            | 3249           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO                | 11/10/2022           | 11/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$33,089.59  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$33,089.59          | \$330,895.90   | \$311,685.30        |
| 307  | 22-1094            | 3489           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | QUERETARO              | 20/10/2022           | 20/09/2026                  | 48             | 23              | 19     | \$31,138.37  | \$124,522.80   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$840,705.31   | \$725,259.62        |
| 308  | 22-1100            | 2727           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/07/2023           | 03/09/2025                  | 27             | 11              | 21     | \$37,042.43  | \$245,644.74   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$33,164.02          | \$619,947.45   | \$568,036.97        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 309  | 22-1105            | 3492           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | CIUDAD DE MEXICO       | 03/10/2022           | 03/09/2026                  | 48             | 23              | 20     | \$20,721.98 | \$93,468.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$570,073.77   | \$490,794.19        |
| 310  | 22-1110            | 3188           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/10/2022           | 03/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$22,523.85 | \$123,016.86   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,782.73          | \$349,996.37   | \$321,756.48        |
| 311  | 22-1128            | 3262           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/10/2022           | 03/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$14,422.15 | \$73,602.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,422.16          | \$217,823.49   | \$200,515.73        |
| 312  | 22-1129            | 3443           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/10/2022           | 03/09/2026                  | 48             | 23              | 21     | \$16,081.28 | \$79,464.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,081.28          | \$433,252.16   | \$373,845.10        |
| 313  | 22-1131            | 3382           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                  | 48             | 24              | 19     | \$78,139.84 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,875,356.16 | \$1,639,873.24      |
| 314  | 22-1133            | 3502           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 03/11/2022           | 03/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$9,429.77  | \$78,318.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,429.77           | \$182,045.47   | \$165,185.25        |
| 315  | 22-1138            | 2864           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$25,416.52 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$136,508.09         | \$143,073.63   | \$137,958.00        |
| 316  | 22-1140            | 3012           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | CIUDAD DE MEXICO       | 03/10/2022           | 03/09/2026                  | 48             | 23              | 21     | \$17,741.69 | \$71,694.24    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$17,741.69          | \$462,011.42   | \$400,166.62        |
| 317  | 22-1144            | 3598           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/10/2022           | 03/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$9,836.44  | \$58,662.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,836.45           | \$157,026.39   | \$144,178.51        |
| 318  | 22-1147            | 2207           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 11/10/2022           | 11/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$42,428.66 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$42,428.67          | \$424,286.59   | \$399,654.07        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 319  | 22-1148            | 3362           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | AGUASCALIENTES         | 11/10/2022           | 11/09/2026                  | 48             | 23              | 20     | \$10,969.24 | \$80,886.36    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$30,938.22          | \$302,240.66  | \$260,164.92        |
| 320  | 22-1153            | 2815           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/10/2022           | 11/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$16,336.77 | \$86,040.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,336.76          | \$249,407.71  | \$229,473.44        |
| 321  | 22-1168            | 2313           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$27,429.55 | \$255,665.34   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,607.00           | \$547,783.39  | \$498,406.33        |
| 322  | 22-1170            | 712            | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 11/10/2022           | 11/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$24,555.74 | \$49,676.72    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$42,824.76          | \$276,964.99  | \$259,074.02        |
| 323  | 22-1173            | 3012           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | CIUDAD DE MEXICO       | 11/10/2022           | 11/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$10,260.05 | \$53,736.30    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,260.05          | \$156,336.80  | \$143,854.35        |
| 324  | 22-1181            | 1306           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 11/10/2022           | 11/09/2025                  | 36             | 11              | 19     | \$51,618.78 | \$317,502.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$563,899.60         | \$321,408.98  | \$308,936.64        |
| 325  | 22-1182            | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2026                  | 48             | 23              | 20     | \$24,153.76 | \$83,134.07    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$638,670.55  | \$552,234.00        |
| 326  | 22-1183            | 3517           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$17,872.48 | \$127,782.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,477.01          | \$304,902.27  | \$279,142.83        |
| 327  | 22-1192            | 3521           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/11/2022           | 20/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$24,112.32 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$74,537.18          | \$214,810.66  | \$203,522.73        |
| 328  | 22-1197            | 3524           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$11,101.06 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$11,101.07          | \$111,010.59  | \$104,565.72        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 329  | 22-1198            | 2558           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2026                  | 48             | 23              | 21     | \$12,249.95 | \$48,933.72    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,249.95          | \$318,432.62   | \$275,862.69        |
| 330  | 22-1199            | 3523           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2026                  | 48             | 23              | 21     | \$22,053.99 | \$83,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,553.83          | \$570,675.94   | \$494,639.50        |
| 331  | 22-1200            | 3524           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$11,101.06 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$11,101.06          | \$111,010.60   | \$104,565.73        |
| 332  | 22-1202            | 3525           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | COLIMA                 | 20/10/2022           | 20/09/2026                  | 48             | 23              | 21     | \$12,668.36 | \$53,508.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,668.36          | \$332,211.92   | \$287,516.31        |
| 333  | 22-1203            | 3526           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                             | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$45,298.95 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$45,298.95          | \$543,587.40   | \$506,556.77        |
| 334  | 22-1204            | 3527           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2025                  | 36             | 11              | 23     | \$21,287.11 | \$108,000.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$342,158.21   | \$314,065.98        |
| 335  | 22-1208            | 3528           | CONSTRUCCIÓN                                                          | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$79,053.63 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$79,053.63          | \$790,536.30   | \$744,640.67        |
| 336  | 22-1209            | 3530           | COMERCIO AL POR MENOR                                                 | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2026                  | 48             | 23              | 21     | \$10,318.05 | \$41,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,318.06          | \$268,985.09   | \$232,950.23        |
| 337  | 22-1212            | 3531           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2025                  | 36             | 11              | 21     | \$30,017.99 | \$43,082.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$30,018.00          | \$343,262.49   | \$320,813.75        |
| 338  | 22-1224            | 4358           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                             | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2026                  | 48             | 23              | 21     | \$66,422.02 | \$286,416.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$55,503.43          | \$1,758,619.03 | \$1,520,390.05      |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 339  | 22-1226            | 3535           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                  | 48             | 24              | 20     | \$114,846.74 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$2,756,321.76 | \$2,410,218.60      |
| 340  | 22-1230            | 3536           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$10,876.15  | \$17,208.12    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,876.15          | \$267,359.57   | \$233,064.98        |
| 341  | 22-1233            | 3333           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 11/11/2022           | 11/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$25,912.86  | \$143,982.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$23,319.16          | \$431,617.16   | \$394,404.33        |
| 342  | 22-1234            | 3537           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$13,421.58  | \$69,232.08    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,862.45          | \$380,487.55   | \$326,045.65        |
| 343  | 22-1235            | 3538           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | MICHOACAN DE OCAMPO    | 03/11/2022           | 03/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$24,328.53  | \$97,344.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$24,328.53          | \$656,900.19   | \$566,077.57        |
| 344  | 22-1239            | 2935           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$14,562.05  | \$59,088.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,562.04          | \$394,015.16   | \$339,455.44        |
| 345  | 22-1244            | 2734           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$42,556.58  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$42,556.58          | \$978,801.34   | \$860,398.98        |
| 346  | 22-1246            | 2313           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$21,835.20  | \$126,000.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,692.98          | \$368,329.42   | \$336,357.10        |
| 347  | 22-1249            | 3543           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CHIHUAHUA              | 03/11/2022           | 03/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$25,565.31  | \$108,540.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$25,565.32          | \$696,542.12   | \$599,604.54        |
| 348  | 22-1250            | 3543           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CHIHUAHUA              | 03/11/2022           | 03/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$26,869.89  | \$108,540.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$26,869.90          | \$726,547.46   | \$625,991.17        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 349  | 22-1254            | 3127           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$12,449.96 | \$67,302.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,449.96          | \$204,251.56  | \$186,787.09        |
| 350  | 22-1255            | 3545           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$19,767.85 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,767.85          | \$217,446.35  | \$203,723.81        |
| 351  | 22-1256            | 3467           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MEXICO                 | 11/11/2022           | 11/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$12,593.73 | \$50,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,593.73          | \$340,643.79  | \$293,485.93        |
| 352  | 22-1257            | 3214           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$34,686.80 | \$150,048.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$34,686.79          | \$947,844.41  | \$815,653.34        |
| 353  | 22-1260            | 3546           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MEXICO                 | 03/11/2022           | 03/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$29,927.92 | \$164,329.41   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$29,927.92          | \$493,536.53  | \$451,216.36        |
| 354  | 22-1262            | 3547           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES         | 03/11/2022           | 03/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$8,843.32  | \$34,908.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,624.97           | \$239,522.71  | \$206,331.11        |
| 355  | 22-1267            | 3606           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 11/11/2022           | 11/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$9,583.99  | \$48,420.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,583.99           | \$153,843.89  | \$140,849.97        |
| 356  | 22-1270            | 2920           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO                | 11/11/2022           | 11/11/2025                  | 36             | 13              | 22     | \$10,018.26 | \$62,622.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$192,859.38  | \$174,427.48        |
| 357  | 22-1272            | 2823           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$17,645.48 | \$89,818.20    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$15,984.04          | \$285,579.92  | \$261,346.53        |
| 358  | 22-1273            | 3551           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | CIUDAD DE MEXICO       | 11/11/2022           | 11/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$26,893.92 | \$100,596.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$24,445.68          | \$721,604.40  | \$622,299.10        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 359  | 22-1274            | 3552           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                             | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$12,879.26 | \$51,676.44    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,652.12          | \$350,126.56  | \$301,477.65        |
| 360  | 22-1276            | 3371           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | QUERETARO              | 03/11/2022           | 03/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$17,430.57 | \$144,882.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$63,509.05          | \$290,539.79  | \$265,480.57        |
| 361  | 22-1278            | 3279           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | QUERETARO              | 03/11/2022           | 03/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$8,154.22  | \$31,214.88    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,154.23           | \$218,761.93  | \$188,659.36        |
| 362  | 22-1279            | 3279           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | QUERETARO              | 03/11/2022           | 03/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$9,728.08  | \$39,108.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,728.09           | \$262,853.83  | \$226,493.17        |
| 363  | 22-1282            | 434            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$9,419.73  | \$76,302.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$189,338.76  | \$171,501.84        |
| 364  | 22-1284            | 1530           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | PUEBLA                 | 03/09/2024           | 03/10/2026                  | 26             | 24              | 21     | \$13,571.58 | \$85,173.12    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,571.60          | \$397,319.44  | \$339,253.07        |
| 365  | 22-1286            | 3556           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | MICHOACAN DE OCAMPO    | 20/11/2022           | 20/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$15,476.53 | \$67,188.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,189.38          | \$425,435.34  | \$365,848.60        |
| 366  | 22-1294            | 3560           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | QUERETARO              | 20/11/2022           | 20/10/2025                  | 36             | 12              | 20     | \$10,176.75 | \$52,362.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,176.75          | \$164,306.25  | \$150,382.82        |
| 367  | 22-1295            | 3560           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | QUERETARO              | 20/11/2022           | 20/10/2025                  | 36             | 12              | 20     | \$10,176.75 | \$52,362.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,176.75          | \$164,306.25  | \$150,382.82        |
| 368  | 22-1296            | 3363           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | JALISCO                | 03/06/2024           | 03/10/2025                  | 17             | 12              | 21     | \$14,358.82 | \$80,486.36    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,358.81          | \$238,433.39  | \$217,910.56        |



| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 369  | 22-1301            | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2026                  | 48             | 25              | 20     | \$24,969.94 | \$85,943.22    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$710,191.72   | \$607,637.42        |
| 370  | 22-1305            | 689            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/11/2022           | 11/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$6,896.77  | \$31,668.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$6,896.76           | \$190,293.72   | \$163,570.48        |
| 371  | 22-1310            | 3566           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 11/11/2022           | 11/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$8,004.87  | \$31,214.88    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,004.87           | \$215,326.89   | \$185,638.59        |
| 372  | 22-1318            | 2952           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO                | 11/11/2022           | 11/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$33,335.47 | \$232,164.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$29,930.30          | \$602,259.34   | \$548,142.23        |
| 373  | 22-1319            | 3569           | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | CIUDAD DE MEXICO       | 11/11/2022           | 11/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$63,764.24 | \$349,200.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$59,446.85          | \$1,054,923.91 | \$964,305.38        |
| 374  | 22-1320            | 3383           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | BAJA CALIFORNIA SUR    | 11/11/2022           | 11/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$53,287.15 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$53,287.15          | \$1,225,604.45 | \$1,077,347.13      |
| 375  | 22-1329            | 3560           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | QUERETARO              | 20/11/2022           | 20/10/2025                  | 36             | 12              | 20     | \$10,176.75 | \$52,362.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,176.75          | \$164,306.25   | \$150,382.82        |
| 376  | 22-1330            | 3573           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2022           | 20/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$11,365.51 | \$57,669.48    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$11,365.51          | \$182,690.09   | \$167,247.72        |
| 377  | 22-1331            | 3554           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | QUERETARO              | 03/11/2022           | 03/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$9,914.64  | \$57,708.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,914.64           | \$285,744.72   | \$244,407.10        |
| 378  | 22-1334            | 3575           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 20/11/2022           | 20/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$16,234.48 | \$84,762.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$14,904.33          | \$264,671.43   | \$242,119.76        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 379  | 22-1335            | 3560           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | QUERETARO              | 20/12/2022           | 20/11/2025                  | 36             | 13              | 20     | \$10,176.75 | \$52,362.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,176.75          | \$174,483.00   | \$158,808.71        |
| 380  | 22-1337            | 3576           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | QUERETARO              | 20/12/2022           | 20/11/2025                  | 36             | 13              | 20     | \$14,990.29 | \$91,782.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,990.28          | \$271,665.49   | \$246,492.16        |
| 381  | 22-1338            | 3577           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | GUANAJUATO             | 20/11/2022           | 20/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$18,809.12 | \$28,803.95    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$480,222.83   | \$416,633.56        |
| 382  | 22-1339            | 3246           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2022           | 20/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$7,493.00  | \$29,148.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,493.00           | \$201,487.00   | \$173,714.10        |
| 383  | 22-1340            | 3246           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2022           | 20/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$7,838.46  | \$30,600.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,838.46           | \$210,884.58   | \$181,805.30        |
| 384  | 22-1341            | 3578           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/11/2022           | 20/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$24,115.84 | \$117,960.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$24,115.86          | \$672,624.30   | \$577,448.83        |
| 385  | 22-1342            | 3524           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$67,935.90 | \$318,475.20   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$67,935.90          | \$1,948,936.80 | \$1,665,770.98      |
| 386  | 22-1344            | 2681           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2022           | 20/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$25,321.52 | \$222,390.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$135,287.58         | \$390,960.66   | \$358,689.66        |
| 387  | 22-1345            | 3579           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$37,443.03 | \$218,484.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$31,662.04          | \$673,581.35   | \$611,413.01        |
| 388  | 22-1346            | 3580           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$8,085.98  | \$33,598.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,085.98           | \$227,662.32   | \$195,027.29        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 389  | 22-1348            | 3511           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2022           | 20/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$6,877.18  | \$99,702.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$53,292.90          | \$231,674.66   | \$214,459.13        |
| 390  | 22-1352            | 3467           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MEXICO                 | 11/12/2022           | 11/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$12,593.73 | \$50,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,593.73          | \$353,237.52   | \$302,741.93        |
| 391  | 22-1353            | 3582           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$49,905.74 | \$178,707.24   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$41,382.51          | \$1,384,968.23 | \$1,188,543.64      |
| 392  | 22-1354            | 3583           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | AGUASCALIENTES         | 20/11/2022           | 20/10/2025                  | 36             | 12              | 21     | \$10,834.99 | \$68,022.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,533.55           | \$188,508.45   | \$171,881.08        |
| 393  | 22-1356            | 2465           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 03/12/2022           | 03/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$22,630.00 | \$124,182.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,650.53          | \$397,721.47   | \$361,482.80        |
| 394  | 22-1357            | 2160           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | AGUASCALIENTES         | 20/11/2022           | 20/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$10,002.84 | \$56,508.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,398.58           | \$288,177.58   | \$246,498.38        |
| 395  | 22-1358            | 3584           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$14,099.45 | \$60,588.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$11,291.64          | \$401,782.61   | \$343,684.13        |
| 396  | 22-1361            | 3585           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2022           | 20/10/2026                  | 48             | 24              | 21     | \$17,462.03 | \$86,124.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,993.67          | \$490,218.81   | \$420,541.14        |
| 397  | 22-1362            | 3467           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MEXICO                 | 11/12/2022           | 11/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$12,953.62 | \$52,668.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,953.62          | \$363,554.88   | \$311,560.99        |
| 398  | 22-1363            | 2214           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2024                  | 24             | 1               | 21     | \$22,342.62 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$22,342.62    | \$22,098.98         |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                    | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|---------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 399  | 22-1365            | 2214           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2024                  | 24             | 1               | 21     | \$12,518.08 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$12,518.08    | \$12,381.57         |
| 400  | 22-1367            | 3489           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS | QUERETARO              | 20/12/2022           | 20/11/2026                  | 48             | 25              | 19     | \$27,597.37 | \$106,848.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$796,782.50   | \$680,494.82        |
| 401  | 22-1368            | 2214           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2024                  | 24             | 1               | 21     | \$11,964.73 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$11,964.73    | \$11,834.26         |
| 402  | 22-1369            | 2214           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2024                  | 24             | 1               | 21     | \$54,475.83 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$54,475.83    | \$53,881.78         |
| 403  | 22-1370            | 2643           | COMERCIO AL POR MENOR     | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$28,779.01 | \$147,906.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,868.50          | \$496,164.63   | \$451,448.96        |
| 404  | 22-1374            | 2379           | CONSTRUCCIÓN              | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$14,509.84 | \$58,184.83    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,509.84          | \$232,302.91   | \$212,298.81        |
| 405  | 22-1378            | 3590           | COMERCIO AL POR MENOR     | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$42,989.89 | \$203,028.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$38,392.15          | \$1,239,383.10 | \$1,058,683.86      |
| 406  | 22-1379            | 2357           | COMERCIO AL POR MAYOR     | MICHOACAN DE OCAMPO    | 03/12/2022           | 03/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$25,242.40 | \$210,600.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$31,666.09          | \$628,567.81   | \$571,443.14        |
| 407  | 22-1380            | 3591           | COMERCIO AL POR MAYOR     | QUERETARO              | 11/12/2022           | 11/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$11,294.13 | \$51,588.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,406.00           | \$324,535.25   | \$277,328.20        |
| 408  | 22-1381            | 2764           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS | MICHOACAN DE OCAMPO    | 03/12/2022           | 03/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$19,974.77 | \$125,244.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,602.38          | \$368,313.63   | \$333,871.09        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 409  | 22-1382            | 2761           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | AGUASCALIENTES         | 03/12/2022           | 03/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$18,078.15  | \$101,088.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,650.63          | \$536,391.12   | \$456,631.86        |
| 410  | 22-1383            | 3363           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$32,726.72  | \$159,462.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$30,222.45          | \$554,686.91   | \$505,194.77        |
| 411  | 22-1385            | 3592           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MEXICO                 | 11/12/2022           | 11/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$13,278.88  | \$79,362.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,278.87          | \$238,708.57   | \$216,685.50        |
| 412  | 22-1388            | 831            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$21,678.72  | \$92,259.36    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$18,724.12          | \$615,503.24   | \$526,734.25        |
| 413  | 22-1389            | 2567           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | SINALOA                | 11/12/2022           | 11/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$115,620.99 | \$205,058.06   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$1,708,130.93 | \$1,569,073.45      |
| 414  | 22-1390            | 2207           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$36,754.59  | \$200,705.22   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$36,754.59          | \$641,760.30   | \$583,500.88        |
| 415  | 22-1391            | 3192           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2025                  | 36             | 13              | 23     | \$25,420.65  | \$144,892.62   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$475,361.07   | \$430,584.54        |
| 416  | 22-1392            | 2844           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2025                  | 36             | 13              | 23     | \$16,425.11  | \$84,762.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$298,288.56   | \$270,617.48        |
| 417  | 22-1393            | 434            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$29,235.92  | \$155,232.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$535,298.96   | \$485,425.37        |
| 418  | 22-1394            | 3624           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$19,118.55  | \$0.00         | EQUIPO MEDICO        | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$248,541.15   | \$230,372.41        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                              | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 419  | 22-1395            | 3625           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                           | QUERETARO              | 20/12/2022           | 20/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$15,390.61 | \$59,868.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,707.45          | \$430,925.80   | \$369,404.54        |
| 420  | 22-1400            | 3627           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | AGUASCALIENTES         | 11/12/2022           | 11/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$14,217.32 | \$94,122.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,668.55          | \$266,278.61   | \$241,176.47        |
| 421  | 22-1402            | 2702           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                           | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$22,655.98 | \$97,285.44    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$22,655.99          | \$641,028.95   | \$548,809.16        |
| 422  | 22-1403            | 3558           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                           | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2025                  | 36             | 13              | 23     | \$17,439.44 | \$73,117.99    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$299,830.71   | \$272,852.69        |
| 423  | 22-1404            | 1985           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$29,994.62 | \$159,120.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$29,994.62          | \$519,055.44   | \$472,175.92        |
| 424  | 22-1405            | 3628           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                           | MICHOACAN DE OCAMPO    | 11/12/2022           | 11/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$95,592.24 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$95,592.24          | \$2,294,213.76 | \$2,006,136.14      |
| 425  | 22-1410            | 2922           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                  | JALISCO                | 20/01/2023           | 20/12/2026                  | 48             | 26              | 21     | \$10,797.60 | \$67,662.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,797.60          | \$337,602.00   | \$285,223.83        |
| 426  | 22-1416            | 3632           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2025                  | 36             | 13              | 23     | \$10,389.32 | \$52,362.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,389.32          | \$177,033.84   | \$161,187.79        |
| 427  | 22-1419            | 3607           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$36,705.93 | \$142,668.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$31,065.00          | \$1,029,251.00 | \$882,150.44        |
| 428  | 22-1420            | 2172           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                           | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$24,123.96 | \$123,282.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,487.92          | \$705,893.08   | \$601,911.26        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 429  | 22-1421            | 2745           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$28,334.16 | \$159,480.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$28,334.16          | \$499,489.92   | \$453,900.85        |
| 430  | 22-1438            | 3249           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2026                  | 48             | 25              | 21     | \$43,884.44 | \$257,148.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$193,091.98         | \$1,161,166.77 | \$1,002,505.78      |
| 431  | 22-1445            | 2623           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 20/12/2022           | 20/11/2025                  | 36             | 13              | 23     | \$95,457.79 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$95,457.80          | \$1,145,493.47 | \$1,067,459.38      |
| 432  | 22-1447            | 3114           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/12/2022           | 20/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$55,467.53 | \$338,220.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$51,343.68          | \$1,007,954.34 | \$914,418.83        |
| 433  | 22-1449            | 2742           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$40,649.85 | \$321,462.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$36,045.54          | \$813,864.51   | \$734,618.29        |
| 434  | 22-1451            | 2808           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 20/12/2022           | 20/11/2026                  | 48             | 25              | 22     | \$10,852.99 | \$47,148.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,853.00          | \$307,619.75   | \$263,308.14        |
| 435  | 22-1458            | 3634           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MEXICO                 | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 23     | \$22,719.53 | \$143,982.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$25,523.28          | \$436,532.14   | \$393,743.17        |
| 436  | 22-1459            | 3617           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/12/2022           | 20/11/2025                  | 36             | 13              | 21     | \$40,507.98 | \$271,841.22   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$36,032.79          | \$802,920.15   | \$730,868.17        |
| 437  | 22-1460            | 3467           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | MEXICO                 | 11/01/2023           | 11/12/2026                  | 48             | 26              | 21     | \$13,143.68 | \$53,268.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,143.70          | \$381,859.98   | \$325,556.81        |
| 438  | 22-1461            | 3618           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | NUEVO LEON             | 03/01/2023           | 03/12/2026                  | 48             | 26              | 21     | \$10,364.89 | \$41,748.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,364.90          | \$300,870.24   | \$256,536.67        |



| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 439  | 22-1465            | 3479           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/12/2022           | 20/11/2025                  | 36             | 13              | 24     | \$109,112.27 | \$450,282.64   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,868,742.15 | \$1,700,973.64      |
| 440  | 22-1466            | 2640           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 20/12/2022           | 20/11/2026                  | 48             | 25              | 23     | \$16,785.66  | \$86,518.68    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$14,516.51          | \$491,643.67   | \$419,173.87        |
| 441  | 22-1468            | 3619           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | CIUDAD DE MEXICO       | 03/01/2023           | 03/12/2026                  | 48             | 26              | 20     | \$20,387.57  | \$94,743.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$20,387.57          | \$604,432.25   | \$513,993.62        |
| 442  | 22-1469            | 2711           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES         | 11/01/2023           | 11/12/2025                  | 36             | 14              | 23     | \$37,851.98  | \$276,732.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$92,361.61          | \$714,298.11   | \$644,979.11        |
| 443  | 22-1474            | 3489           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | QUERETARO              | 20/12/2022           | 20/11/2026                  | 48             | 25              | 19     | \$25,105.68  | \$113,004.36   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$740,646.36   | \$630,938.02        |
| 444  | 22-1475            | 2797           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2026                  | 48             | 26              | 21     | \$55,669.73  | \$205,068.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$49,499.46          | \$1,602,981.52 | \$1,368,194.89      |
| 445  | 22-1476            | 3621           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | QUERETARO              | 20/12/2022           | 20/11/2026                  | 48             | 25              | 22     | \$20,673.44  | \$82,788.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,673.00          | \$578,951.00   | \$496,285.31        |
| 446  | 22-1477            | 3622           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 23     | \$25,111.24  | \$134,802.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$52,447.16          | \$433,912.20   | \$393,985.39        |
| 447  | 22-1478            | 3623           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | AGUASCALIENTES         | 03/01/2023           | 03/12/2026                  | 48             | 26              | 20     | \$11,176.38  | \$52,068.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,659.91           | \$332,993.97   | \$282,993.92        |
| 448  | 22-1480            | 3467           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | MEXICO                 | 11/01/2023           | 11/12/2026                  | 48             | 26              | 21     | \$16,501.42  | \$67,188.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,501.42          | \$479,723.50   | \$408,956.95        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 449  | 22-1481            | 3635           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 03/02/2023           | 03/01/2027                  | 48             | 27              | 23     | \$9,309.07  | \$35,868.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,309.07           | \$277,903.82  | \$235,902.46        |
| 450  | 22-1482            | 3635           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 03/02/2023           | 03/01/2027                  | 48             | 27              | 23     | \$9,309.07  | \$35,868.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,309.07           | \$277,903.82  | \$235,902.46        |
| 451  | 22-1483            | 1146           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 23     | \$18,882.42 | \$97,596.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$17,132.18          | \$344,817.84  | \$311,983.56        |
| 452  | 22-1484            | 1249           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 23     | \$17,820.59 | \$126,162.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$56,749.46          | \$318,900.80  | \$288,902.71        |
| 453  | 22-1485            | 2275           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 23     | \$29,284.37 | \$232,182.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$74,814.00          | \$567,349.32  | \$511,486.58        |
| 454  | 22-1486            | 3189           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 23     | \$43,736.08 | \$265,842.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$43,736.08          | \$834,411.04  | \$752,940.08        |
| 455  | 22-1489            | 2808           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 20/01/2023           | 20/12/2026                  | 48             | 26              | 22     | \$8,644.99  | \$37,908.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$8,645.00           | \$254,032.74  | \$216,264.51        |
| 456  | 22-1490            | 4038           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 23     | \$30,523.37 | \$212,562.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$30,523.36          | \$609,365.82  | \$548,407.86        |
| 457  | 22-1494            | 3638           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 20/01/2023           | 20/12/2026                  | 48             | 26              | 21     | \$16,310.40 | \$64,788.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,161.42          | \$474,696.98  | \$404,614.64        |
| 458  | 22-1500            | 2879           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | QUERETARO              | 03/01/2023           | 03/12/2026                  | 48             | 26              | 21     | \$33,005.98 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$33,005.97          | \$825,149.51  | \$717,768.99        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                              | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 459  | 22-1502            | 597            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2026                  | 48             | 26              | 21     | \$13,651.58 | \$74,868.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$11,540.00          | \$418,269.08   | \$354,241.67        |
| 460  | 22-1505            | 3457           | COMERCIO AL POR MAYOR                               | JALISCO                | 11/01/2023           | 11/12/2026                  | 48             | 26              | 23     | \$55,902.44 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,453,463.44 | \$1,257,725.94      |
| 461  | 22-1507            | 3643           | COMERCIO AL POR MAYOR                               | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 23     | \$25,037.70 | \$171,657.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$22,150.53          | \$500,034.27   | \$450,003.81        |
| 462  | 23-0002            | 2298           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS     | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2026                  | 48             | 26              | 23     | \$43,022.98 | \$193,476.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$38,470.97          | \$1,273,602.77 | \$1,083,241.99      |
| 463  | 23-0004            | 3392           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2026                  | 48             | 26              | 23     | \$14,580.12 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$14,580.12          | \$364,503.00   | \$317,068.54        |
| 464  | 23-0006            | 3127           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 21     | \$9,517.06  | \$51,123.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,517.06           | \$174,845.38   | \$158,136.90        |
| 465  | 23-0007            | 3127           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 21     | \$9,517.06  | \$51,123.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,517.06           | \$174,845.38   | \$158,136.90        |
| 466  | 23-0008            | 3127           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 21     | \$9,517.06  | \$51,123.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,517.06           | \$174,845.38   | \$158,136.90        |
| 467  | 23-0009            | 3127           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 21     | \$9,517.06  | \$51,123.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,517.06           | \$174,845.38   | \$158,136.90        |
| 468  | 23-0010            | 3127           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 21     | \$9,517.06  | \$51,123.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,517.06           | \$174,845.38   | \$158,136.90        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 469  | 23-0011            | 3127           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 21     | \$9,517.06  | \$51,123.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,517.06           | \$174,845.38  | \$158,136.90        |
| 470  | 23-0012            | 3127           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 21     | \$9,517.06  | \$51,123.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,517.06           | \$174,845.38  | \$158,136.90        |
| 471  | 23-0013            | 3646           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | QUERETARO              | 03/01/2023           | 03/12/2025                  | 36             | 14              | 21     | \$22,010.33 | \$56,753.43    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$364,897.91  | \$332,241.87        |
| 472  | 23-0016            | 3648           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 11/01/2023           | 11/12/2026                  | 48             | 26              | 23     | \$17,125.67 | \$91,668.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,717.97          | \$522,217.45  | \$442,535.22        |
| 473  | 23-0020            | 2797           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2024                  | 24             | 2               | 21     | \$5,528.34  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$5,528.34           | \$5,528.34    | \$5,468.05          |
| 474  | 23-0021            | 2797           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2024                  | 24             | 2               | 21     | \$5,528.34  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$5,528.34           | \$5,528.34    | \$5,468.05          |
| 475  | 23-0022            | 2797           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2024                  | 24             | 2               | 21     | \$5,528.34  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$5,528.34           | \$5,528.34    | \$5,468.05          |
| 476  | 23-0023            | 3606           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 11/01/2023           | 11/12/2025                  | 36             | 14              | 21     | \$12,318.05 | \$62,622.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,318.06          | \$222,756.64  | \$201,668.71        |
| 477  | 23-0024            | 3652           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/01/2023           | 20/12/2026                  | 48             | 26              | 23     | \$11,927.35 | \$59,628.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,697.04           | \$360,042.06  | \$305,484.84        |
| 478  | 23-0026            | 434            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/01/2023           | 11/12/2025                  | 36             | 14              | 22     | \$29,223.15 | \$155,232.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$564,356.10  | \$508,884.20        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 479  | 23-0028            | 2324           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/02/2023           | 20/01/2027                  | 48             | 27              | 23     | \$42,870.50 | \$172,076.35   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$42,870.50          | \$1,286,709.35 | \$1,091,460.11      |
| 480  | 23-0034            | 2643           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 11/01/2023           | 11/12/2025                  | 36             | 14              | 23     | \$28,717.62 | \$140,537.52   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,548.70          | \$517,035.50   | \$468,219.11        |
| 481  | 23-0035            | 2643           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 11/01/2023           | 11/12/2025                  | 36             | 14              | 23     | \$25,410.24 | \$127,798.20   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,279.22          | \$460,262.34   | \$416,647.49        |
| 482  | 23-0039            | 2623           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 20/01/2023           | 20/12/2026                  | 48             | 26              | 23     | \$14,301.61 | \$71,398.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,696.55          | \$430,543.85   | \$365,425.79        |
| 483  | 23-0044            | 880            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO    | 20/01/2023           | 20/12/2026                  | 48             | 26              | 23     | \$37,233.62 | \$143,364.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$30,444.34          | \$1,080,993.78 | \$921,688.22        |
| 484  | 23-0047            | 2589           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/01/2023           | 20/12/2025                  | 36             | 14              | 23     | \$15,655.36 | \$76,572.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,089.94          | \$281,657.10   | \$255,075.85        |
| 485  | 23-0050            | 3417           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/02/2023           | 03/01/2027                  | 48             | 27              | 20     | \$26,653.95 | \$136,788.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$24,128.28          | \$832,316.37   | \$702,377.49        |
| 486  | 23-0052            | 3660           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/01/2023           | 20/12/2026                  | 48             | 26              | 23     | \$38,696.51 | \$168,648.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$38,696.51          | \$1,136,060.75 | \$967,268.65        |
| 487  | 23-0061            | 3214           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/01/2023           | 20/12/2026                  | 48             | 26              | 23     | \$30,574.84 | \$114,681.15   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$30,574.85          | \$879,052.14   | \$750,445.04        |
| 488  | 23-0067            | 3662           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/02/2023           | 03/01/2027                  | 48             | 27              | 23     | \$41,710.50 | \$154,548.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$36,787.81          | \$1,243,943.69 | \$1,056,079.08      |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                          | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 489  | 23-0073            | 3664           | COMERCIO AL POR MENOR                           | JALISCO                | 03/02/2023           | 03/01/2027                  | 48             | 27              | 23     | \$15,973.51 | \$76,908.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$18,671.38          | \$489,521.66   | \$414,103.34        |
| 490  | 23-0077            | 3186           | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                   | AGUASCALIENTES         | 03/02/2023           | 03/01/2027                  | 48             | 27              | 23     | \$13,232.24 | \$52,488.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,232.24          | \$396,526.24   | \$336,426.44        |
| 491  | 23-0082            | 2053           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | JALISCO                | 03/02/2023           | 03/01/2026                  | 36             | 15              | 23     | \$43,526.30 | \$248,027.22   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$38,755.00          | \$862,166.72   | \$774,334.26        |
| 492  | 23-0084            | 2322           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 03/02/2023           | 03/01/2027                  | 48             | 27              | 23     | \$15,636.24 | \$73,668.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$15,636.25          | \$480,210.23   | \$406,113.45        |
| 493  | 23-0085            | 1650           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | AGUASCALIENTES         | 03/02/2023           | 03/01/2027                  | 48             | 27              | 23     | \$14,263.17 | \$66,910.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,866.28          | \$439,150.38   | \$371,267.15        |
| 494  | 23-0090            | 3558           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | JALISCO                | 20/02/2023           | 20/01/2026                  | 36             | 15              | 24     | \$57,292.55 | \$361,137.78   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$1,220,526.03 | \$1,091,128.14      |
| 495  | 23-0091            | 3666           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | COLIMA                 | 20/02/2023           | 20/01/2027                  | 48             | 27              | 23     | \$21,395.41 | \$89,868.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,395.42          | \$646,148.65   | \$547,650.76        |
| 496  | 23-0108            | 2922           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS              | JALISCO                | 11/02/2023           | 11/01/2027                  | 48             | 27              | 23     | \$10,190.32 | \$61,548.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,190.34          | \$326,496.30   | \$274,627.78        |
| 497  | 23-0121            | 3678           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | JALISCO                | 03/02/2023           | 03/01/2026                  | 36             | 15              | 23     | \$28,721.36 | \$201,582.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$28,721.35          | \$603,681.05   | \$540,128.99        |
| 498  | 23-0124            | 689            | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 20/02/2023           | 20/01/2027                  | 48             | 27              | 23     | \$6,939.05  | \$32,688.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$6,939.06           | \$213,103.29   | \$180,221.78        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 499  | 23-0125            | 3467           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | MEXICO                 | 20/02/2023           | 20/01/2027                  | 48             | 27              | 23     | \$12,351.07 | \$47,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,351.07          | \$369,115.82   | \$313,283.83        |
| 500  | 23-0170            | 3590           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/03/2023           | 03/02/2027                  | 48             | 28              | 23     | \$12,786.63 | \$63,240.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,786.64          | \$408,479.00   | \$343,308.51        |
| 501  | 23-0179            | 3167           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO                | 11/03/2023           | 11/02/2026                  | 36             | 16              | 23     | \$9,605.07  | \$53,892.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,605.06           | \$197,968.06   | \$176,939.78        |
| 502  | 23-0184            | 3479           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 11/03/2023           | 11/02/2026                  | 36             | 16              | 23     | \$39,356.09 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$39,356.09          | \$590,341.35   | \$541,371.33        |
| 503  | 23-0185            | 3479           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 11/03/2023           | 11/02/2026                  | 36             | 16              | 23     | \$39,356.09 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$39,356.09          | \$590,341.35   | \$541,371.33        |
| 504  | 23-0187            | 3479           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 11/03/2023           | 11/02/2026                  | 36             | 16              | 23     | \$39,356.09 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$39,356.09          | \$590,341.35   | \$541,371.33        |
| 505  | 23-0188            | 3479           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 11/03/2023           | 11/02/2026                  | 36             | 16              | 23     | \$39,356.09 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$39,356.00          | \$590,341.44   | \$541,371.41        |
| 506  | 23-0190            | 3143           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/03/2023           | 11/02/2027                  | 48             | 28              | 23     | \$17,387.22 | \$73,428.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$17,387.21          | \$542,882.95   | \$457,686.91        |
| 507  | 23-0192            | 3489           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | QUERETARO              | 03/03/2023           | 03/02/2027                  | 48             | 28              | 23     | \$32,241.42 | \$113,623.32   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,016,383.08 | \$855,758.92        |
| 508  | 23-0203            | 3055           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | CIUDAD DE MEXICO       | 11/03/2023           | 11/02/2025                  | 24             | 4               | 23     | \$49,442.13 | \$0.00         | EQUIPO MEDICO        | TRANSFERENCIA   | \$49,442.14          | \$148,326.38   | \$145,114.90        |



| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 509  | 23-0241            | 2542           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/04/2023           | 03/03/2026                  | 36             | 17              | 23     | \$14,139.80 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$14,139.79          | \$226,236.81   | \$206,367.73        |
| 510  | 23-0262            | 3377           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MEXICO                 | 20/03/2023           | 20/02/2027                  | 48             | 28              | 23     | \$56,160.69 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$56,160.70          | \$1,516,338.62 | \$1,305,305.89      |
| 511  | 23-0302            | 3741           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | QUERETARO              | 03/05/2023           | 03/04/2027                  | 48             | 30              | 23     | \$11,918.66 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$11,918.67          | \$345,641.13   | \$294,457.69        |
| 512  | 23-0309            | 666            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/04/2023           | 20/03/2026                  | 36             | 17              | 23     | \$12,108.60 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$12,108.61          | \$193,737.59   | \$176,722.73        |
| 513  | 23-0310            | 666            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/04/2023           | 20/03/2026                  | 36             | 17              | 23     | \$17,720.64 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$17,720.64          | \$283,530.24   | \$258,629.40        |
| 514  | 23-0341            | 3751           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/04/2023           | 20/03/2025                  | 24             | 5               | 22     | \$49,691.95 | \$397,950.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$441,041.95         | \$205,367.80   | \$199,655.68        |
| 515  | 23-0342            | 712            | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 11/04/2023           | 11/03/2026                  | 36             | 17              | 23     | \$20,008.04 | \$96,047.11    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$77,215.29          | \$358,968.50   | \$324,077.97        |
| 516  | 23-0344            | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 20/04/2023           | 20/03/2027                  | 48             | 29              | 22     | \$28,036.40 | \$115,307.41   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$928,363.01   | \$775,641.35        |
| 517  | 23-0353            | 2211           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 03/05/2023           | 03/04/2025                  | 24             | 6               | 23     | \$92,865.45 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$557,192.70   | \$536,308.80        |
| 518  | 23-0361            | 3322           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO              | 03/05/2023           | 03/04/2026                  | 36             | 18              | 22     | \$75,094.07 | \$382,500.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$75,094.07          | \$1,659,099.19 | \$1,469,546.85      |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 519  | 23-0374            | 3070           | COMERCIO AL POR MENOR                                                 | SINALOA                | 03/05/2023           | 03/04/2027                  | 48             | 30              | 23     | \$52,966.81 | \$218,640.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$52,966.81          | \$1,754,677.49 | \$1,464,629.02      |
| 520  | 23-0376            | 3392           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                   | JALISCO                | 03/05/2023           | 03/04/2027                  | 48             | 30              | 23     | \$46,056.16 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$46,056.17          | \$1,335,628.63 | \$1,137,845.25      |
| 521  | 23-0377            | 3761           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 03/05/2023           | 03/04/2025                  | 24             | 6               | 23     | \$84,837.25 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$509,023.50   | \$489,945.01        |
| 522  | 23-0381            | 3761           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 03/05/2023           | 03/04/2025                  | 24             | 6               | 23     | \$85,838.24 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$515,029.44   | \$495,725.85        |
| 523  | 23-0382            | 3761           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 03/05/2023           | 03/04/2025                  | 24             | 6               | 23     | \$84,837.25 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$509,023.50   | \$489,945.01        |
| 524  | 23-0383            | 3761           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 03/05/2023           | 03/04/2025                  | 24             | 6               | 23     | \$85,838.24 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$515,029.44   | \$495,725.85        |
| 525  | 23-0386            | 2214           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                             | JALISCO                | 03/05/2023           | 03/04/2025                  | 24             | 6               | 23     | \$9,398.70  | \$0.00         | MOBILIARIO Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$9,398.70           | \$46,993.50    | \$45,478.31         |
| 526  | 23-0392            | 1343           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | SAN LUIS POTOSI        | 11/05/2023           | 11/04/2027                  | 48             | 30              | 23     | \$19,295.27 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$19,295.27          | \$559,562.83   | \$476,701.30        |
| 527  | 23-0403            | 3769           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                       | JALISCO                | 03/05/2023           | 03/04/2027                  | 48             | 30              | 23     | \$60,501.71 | \$226,608.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$53,442.55          | \$1,988,216.75 | \$1,661,539.32      |
| 528  | 23-0404            | 3167           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                    | JALISCO                | 03/05/2023           | 03/04/2026                  | 36             | 18              | 23     | \$9,777.12  | \$54,882.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,777.12           | \$221,093.04   | \$195,458.09        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 529  | 23-0412            | 3242           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/05/2023           | 03/04/2027                  | 48             | 30              | 23     | \$12,967.93 | \$52,128.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,967.94          | \$441,165.89   | \$370,556.94        |
| 530  | 23-0415            | 925            | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 11/05/2023           | 11/04/2025                  | 24             | 6               | 23     | \$8,782.34  | \$64,029.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$8,782.33           | \$107,940.71   | \$101,884.02        |
| 531  | 23-0416            | 925            | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 11/05/2023           | 11/04/2025                  | 24             | 6               | 23     | \$9,000.00  | \$80,829.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,000.00           | \$125,829.00   | \$118,498.24        |
| 532  | 23-0417            | 925            | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 11/05/2023           | 11/04/2025                  | 24             | 6               | 23     | \$9,000.00  | \$78,729.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,000.00           | \$123,729.00   | \$116,553.39        |
| 533  | 23-0418            | 925            | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 11/05/2023           | 11/04/2025                  | 24             | 6               | 23     | \$8,782.34  | \$64,029.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$8,782.33           | \$107,940.71   | \$101,884.02        |
| 534  | 23-0427            | 3774           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | QUERETARO              | 20/05/2023           | 20/04/2026                  | 36             | 18              | 23     | \$16,903.15 | \$100,962.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$16,903.16          | \$388,315.54   | \$342,853.33        |
| 535  | 23-0477            | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 20/05/2023           | 20/04/2027                  | 48             | 30              | 22     | \$26,343.41 | \$61,093.16    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$851,395.46   | \$713,277.29        |
| 536  | 23-0891            | 3396           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO                | 03/09/2023           | 03/08/2026                  | 36             | 22              | 22     | \$53,563.08 | \$279,162.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$48,915.67          | \$1,408,634.09 | \$1,220,226.22      |
| 537  | 23-1120            | 3982           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | QUERETARO              | 03/11/2023           | 03/10/2027                  | 48             | 36              | 23     | \$9,846.58  | \$37,188.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,846.59           | \$381,818.29   | \$309,500.67        |
| 538  | 23-1365            | 4049           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/01/2024           | 03/12/2026                  | 36             | 26              | 23     | \$28,731.12 | \$55,936.99    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,731.00          | \$774,215.11   | \$666,644.16        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 539  | 24-0032            | 2691           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/01/2024           | 03/12/2025                  | 24             | 14              | 23     | \$57,872.62 | \$341,250.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$66,805.21          | \$1,142,534.09 | \$1,037,679.67      |
| 540  | 24-0139            | 3070           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | SINALOA                | 11/02/2024           | 11/01/2028                  | 48             | 39              | 23     | \$37,329.10 | \$124,800.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$32,766.00          | \$1,547,868.90 | \$1,237,440.38      |
| 541  | 24-0635            | 895            | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 20/05/2024           | 20/04/2025                  | 12             | 6               | 23     | \$6,428.23  | \$31,161.36    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$6,428.00           | \$63,302.74    | \$60,029.81         |
| 542  | 24-0649            | 4275           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO                | 03/06/2024           | 03/05/2026                  | 24             | 19              | 23     | \$22,553.75 | \$107,553.33   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,761.00          | \$516,313.58   | \$455,217.32        |
| 543  | 24-0782            | 3292           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/07/2024           | 11/06/2028                  | 48             | 44              | 23     | \$43,665.95 | \$175,800.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$39,802.00          | \$2,057,299.80 | \$1,598,876.17      |
| 544  | 24-0785            | 3743           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/07/2024           | 11/06/2027                  | 36             | 32              | 23     | \$57,753.56 | \$230,566.48   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$51,178.00          | \$2,027,502.08 | \$1,675,100.60      |
| 545  | 24-0836            | 4106           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT                | 03/08/2024           | 03/07/2028                  | 48             | 45              | 23     | \$23,021.31 | \$95,040.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,021.31          | \$1,107,977.64 | \$856,720.75        |
| 546  | 24-0892            | 2730           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 11/07/2024           | 11/06/2025                  | 12             | 8               | 23     | \$12,825.28 | \$53,402.20    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,825.00          | \$143,179.44   | \$134,457.63        |
| 547  | 24-0903            | 4345           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/08/2024           | 03/07/2027                  | 36             | 33              | 23     | \$3,793.99  | \$30,400.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$155,601.67   | \$125,417.03        |
| 548  | 24-0957            | 3393           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/08/2024           | 20/07/2026                  | 24             | 21              | 22     | \$21,084.66 | \$99,458.20    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,084.66          | \$521,151.40   | \$454,909.82        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 549  | 24-0959            | 3274           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | MICHOACAN DE OCAMPO    | 11/08/2024           | 11/07/2028                  | 48             | 45              | 23     | \$30,915.68 | \$112,800.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$27,426.00          | \$1,476,579.60 | \$1,143,655.13      |
| 550  | 24-0968            | 2311           | COMERCIO AL POR MENOR                                                 | JALISCO                | 20/08/2024           | 20/07/2027                  | 36             | 33              | 23     | \$9,848.93  | \$52,182.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,848.94           | \$367,347.75   | \$300,375.09        |
| 551  | 24-0990            | 2919           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                    | JALISCO                | 03/09/2024           | 03/08/2025                  | 12             | 10              | 22     | \$47,597.20 | \$81,705.08    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$47,597.00          | \$510,080.08   | \$478,571.48        |
| 552  | 24-0995            | 4363           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                             | JALISCO                | 03/09/2024           | 03/08/2026                  | 24             | 22              | 23     | \$6,291.71  | \$30,240.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$6,292.00           | \$162,365.62   | \$140,925.01        |
| 553  | 24-0996            | 4363           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                             | JALISCO                | 03/09/2024           | 03/08/2026                  | 24             | 22              | 23     | \$6,291.71  | \$30,240.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$6,292.00           | \$162,365.62   | \$140,925.01        |
| 554  | 24-1007            | 2900           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                             | JALISCO                | 20/08/2024           | 20/07/2025                  | 12             | 9               | 23     | \$19,348.25 | \$41,696.12    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$16,902.00          | \$218,276.72   | \$206,478.28        |
| 555  | 24-1010            | 4368           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | CIUDAD DE MEXICO       | 03/09/2024           | 03/08/2027                  | 36             | 34              | 23     | \$13,258.94 | \$64,332.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,556.00          | \$503,579.96   | \$410,208.12        |
| 556  | 24-1011            | 2908           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2024           | 11/08/2025                  | 12             | 10              | 23     | \$22,638.44 | \$71,320.25    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$20,437.00          | \$277,267.65   | \$258,343.17        |
| 557  | 24-1017            | 3600           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2024           | 11/08/2025                  | 12             | 10              | 23     | \$13,066.09 | \$105,468.96   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$119,258.00         | \$116,871.86   | \$110,711.01        |
| 558  | 24-1018            | 4370           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                       | CIUDAD DE MEXICO       | 03/09/2024           | 03/08/2028                  | 48             | 46              | 23     | \$33,114.58 | \$167,988.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$102,121.00         | \$1,589,137.68 | \$1,229,115.12      |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 559  | 24-1019            | 3489           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | QUERETARO              | 20/09/2024           | 20/08/2028                  | 48             | 46              | 23     | \$37,479.39 | \$134,988.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,859,039.94 | \$1,427,224.09      |
| 560  | 24-1022            | 4372           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | AGUASCALIENTES         | 03/09/2024           | 03/08/2028                  | 48             | 46              | 22     | \$16,808.18 | \$105,948.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$100,994.00         | \$778,130.28   | \$606,859.68        |
| 561  | 24-1031            | 2886           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/08/2024           | 20/07/2026                  | 24             | 21              | 23     | \$10,190.65 | \$46,178.16    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,191.00          | \$260,181.46   | \$228,571.14        |
| 562  | 24-1038            | 3798           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/09/2024           | 03/08/2028                  | 48             | 46              | 23     | \$19,667.60 | \$66,488.40    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$17,169.80          | \$954,028.20   | \$736,094.59        |
| 563  | 24-1042            | 3274           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO    | 03/09/2024           | 03/08/2027                  | 36             | 34              | 23     | \$17,098.47 | \$83,862.18    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$17,098.00          | \$648,112.16   | \$528,114.30        |
| 564  | 24-1043            | 3274           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO    | 03/09/2024           | 03/08/2027                  | 36             | 34              | 23     | \$17,098.47 | \$83,862.18    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$17,098.00          | \$648,112.16   | \$528,114.30        |
| 565  | 24-1044            | 3274           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO    | 03/09/2024           | 03/08/2027                  | 36             | 34              | 23     | \$20,078.36 | \$98,854.02    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$20,078.00          | \$761,440.26   | \$620,409.46        |
| 566  | 24-1046            | 3812           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MEXICO                 | 03/09/2024           | 03/08/2027                  | 36             | 34              | 22     | \$47,066.85 | \$117,863.73   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$47,067.00          | \$1,671,069.63 | \$1,376,761.31      |
| 567  | 24-1047            | 3812           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MEXICO                 | 03/09/2024           | 03/08/2027                  | 36             | 34              | 22     | \$47,066.85 | \$117,863.73   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$47,067.00          | \$1,671,069.63 | \$1,376,761.31      |
| 568  | 24-1049            | 4377           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/09/2024           | 03/08/2028                  | 48             | 46              | 23     | \$13,285.89 | \$53,628.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$13,286.00          | \$651,492.94   | \$501,444.59        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 569  | 24-1053            | 1441           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/08/2024           | 20/07/2025                  | 12             | 9               | 23     | \$21,074.86  | \$69,318.72    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,100.01          | \$239,892.45   | \$224,630.59        |
| 570  | 24-1057            | 4380           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES         | 11/09/2024           | 11/08/2028                  | 48             | 46              | 23     | \$25,742.14  | \$105,703.20   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,742.00          | \$1,264,099.64 | \$972,649.34        |
| 571  | 24-1058            | 4381           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/09/2024           | 11/08/2028                  | 48             | 46              | 22     | \$9,998.85   | \$38,720.40    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$498,667.50   | \$382,376.04        |
| 572  | 24-1065            | 2983           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/09/2024           | 03/08/2025                  | 12             | 10              | 23     | \$37,244.53  | \$145,036.32   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$34,444.00          | \$483,037.52   | \$448,849.04        |
| 573  | 24-1067            | 2995           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 11/09/2024           | 11/08/2025                  | 12             | 10              | 22     | \$12,090.69  | \$35,109.66    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$156,016.56   | \$145,007.94        |
| 574  | 24-1069            | 4383           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO                | 11/09/2024           | 11/08/2027                  | 36             | 34              | 23     | \$26,788.43  | \$153,162.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,227.00          | \$1,042,741.62 | \$846,027.44        |
| 575  | 24-1072            | 3981           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | QUERETARO              | 20/09/2024           | 20/08/2028                  | 48             | 46              | 23     | \$10,999.99  | \$63,468.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,000.00          | \$558,467.54   | \$426,557.38        |
| 576  | 24-1074            | 3571           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO                | 11/09/2024           | 11/08/2026                  | 24             | 22              | 23     | \$128,609.23 | \$174,802.71   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$128,609.24         | \$2,875,596.53 | \$2,536,146.11      |
| 577  | 24-1081            | 4386           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/09/2024           | 20/08/2025                  | 12             | 10              | 23     | \$17,409.78  | \$242,376.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,129.00          | \$401,344.80   | \$365,417.15        |
| 578  | 24-1082            | 3812           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MEXICO                 | 20/09/2024           | 20/08/2027                  | 36             | 34              | 22     | \$21,242.06  | \$106,427.52   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,242.06          | \$807,415.50   | \$657,623.24        |



| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 579  | 24-1083            | 3812           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MEXICO                 | 20/09/2024           | 20/08/2027                  | 36             | 34              | 22     | \$21,284.32 | \$106,427.52   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,284.00          | \$808,810.40   | \$658,787.51        |
| 580  | 24-1084            | 4387           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/10/2024           | 03/09/2028                  | 48             | 47              | 23     | \$18,218.70 | \$69,149.81    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,218.71          | \$907,210.00   | \$695,550.50        |
| 581  | 24-1087            | 1920           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES         | 20/09/2024           | 20/08/2027                  | 36             | 34              | 22     | \$7,287.83  | \$58,032.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$7,287.83           | \$298,530.39   | \$240,280.88        |
| 582  | 24-1089            | 4388           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | MEXICO                 | 20/09/2024           | 20/08/2028                  | 48             | 46              | 23     | \$25,326.20 | \$98,472.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,326.00          | \$1,238,151.20 | \$953,634.34        |
| 583  | 24-1091            | 3266           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO              | 20/09/2024           | 20/08/2028                  | 48             | 46              | 23     | \$22,197.91 | \$95,040.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$22,197.93          | \$1,093,945.93 | \$841,056.55        |
| 584  | 24-1138            | 4403           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/10/2024           | 03/09/2027                  | 36             | 35              | 23     | \$17,199.99 | \$82,243.08    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,391.00          | \$668,852.08   | \$542,261.58        |

584

\$15,532,764.92\$48,374,769.79

\$14,195,373.23\$279,739,228.01\$247,605,912.14

**ANEXO “B”**

**POLÍTICAS PARA DETERMINACIÓN DEL VALOR RESIDUAL**

| <b>Tipo de Bien Mueble Arrendado</b> | <b>Plazo Original del Contrato</b> | <b>Porcentaje Valor Factura</b> |
|--------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| Vehículo Automotor                   | 1 - 12 meses                       | 40%                             |
|                                      | 13 - 24 meses                      | 35%                             |
|                                      | 25 - 36 meses                      | 30%                             |
|                                      | 37 - 48 meses                      | 20%                             |
|                                      | 49 - 60 meses                      | 15%                             |
| Maquinaria                           | 1 - 12 meses                       | 25%                             |
|                                      | 13 - 24 meses                      | 20%                             |
|                                      | 25 - 36 meses                      | 15%                             |
|                                      | 37 - 48 meses                      | 10%                             |
|                                      | 49 - 60 meses                      | 5%                              |

## **ANEXO “C”**

### **LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**

Los Contratos de Arrendamiento deberán sujetarse a los siguientes lineamientos, en el entendido de que los contratos respectivos podrán establecer términos y condiciones adicionales:

- a) Los Contratos de Arrendamiento deben ser contratos de arrendamiento puro.
- b) El plazo de los Contratos de Arrendamiento debe ser forzoso para el Arrendatario.
- c) Los Contratos de Arrendamiento deben establecer causas de terminación anticipada a favor del arrendador en caso de incumplimientos del Arrendatario.
- d) Conforme a los Contratos de Arrendamiento el Arrendatario debe obligarse a realizar pagos por concepto de renta de manera periódica.
- e) Los Contratos de Arrendamiento deben establecer que los Derechos al Cobro derivados del mismo puedan ser transmitidos por el arrendador sin consentimiento previo del Arrendatario.
- f) Los Contratos de Arrendamiento deben estar sujetos a las leyes de México.

## **ANEXO “D”**

### **VALOR MÁXIMO ESTIMADO DE LOS BIENES ARRENDADOS**

El valor máximo estimado de los Bienes Arrendados (el “Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados”) será el menor entre: (i) el Valor Estimado del Bien Arrendado y (ii) el resultado de multiplicar el valor factura del Bien Mueble Arrendado por el “Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Coche” según el plazo y tipo de Bien Mueble Arrendado original del contrato, según se listan en la siguiente tabla.

| <b>Tipo de Bien Arrendado</b>                  | <b>Plazo Original del Contrato</b> | <b>Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Bien Arrendado (Valor Factura)</b> |
|------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Vehículo Arrendado                             | 1 - 12 meses                       | 24.00%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 13 - 24 meses                      | 21.00%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 25 - 36 meses                      | 18.00%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 37 - 48 meses                      | 12.00%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 49 - 60 meses                      | 9.00%                                                                         |
| Vehículo Arrendado                             | más de 60 meses                    | 0.00%                                                                         |
| Otro Bien Mueble que no sea Vehículo Automotor | cualquier plazo                    | 0.00%                                                                         |

**ANEXO “E”**

**FORMATO DE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, de fecha [●] de junio de 2021, que celebran:

A. En calidad de fiduciario:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Fiduciario"), representado en este acto por los delegados fiduciarios que se indican en la hoja de firmas de este Contrato, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611;

B. En calidad de fideicomitente y administrador:

Vanrenta, S.A. de C.V., (indistintamente el "Fideicomitente" o el "Administrador"), representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato, y

C. En calidad de administrador maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. (el "Administrador Maestro"), representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato,

D. Con la comparecencia de:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación"), en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y pago No. CIB/3630 (el "Fideicomiso de Enajenación"), representado en este acto por sus delegados fiduciarios que se indica en la hoja de firmas de este Contrato;

conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas (en lo sucesivo, al Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador Maestro se les denominará conjuntamente como las "Partes" e individualmente como una "Parte");

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Fideicomitente, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario, en calidad de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en calidad de representante común (el "Representante Común"), celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. CIB/3611 (el "Contrato de Fideicomiso"), con el objeto de, entre otros, llevar a cabo el establecimiento de un programa para la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios.
2. Con fecha 28 de mayo de 2021, se llevó a cabo la primera Sesión del Comité de Emisión (según dicho término se define más adelante) conforme a la cual se acordó llevar a cabo el establecimiento del Programa (según dicho término se define más adelante) y la primera emisión de certificados bursátiles fiduciarios al amparo del mismo, así como la celebración de los Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante).

#### DECLARACIONES

- I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su apoderado que:
  - a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según

consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1, con fecha 28 de febrero de 2008;

- b) su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 37,576, de fecha 31 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha; y
  - c) reconoce que el Fiduciario celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso.
- II. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:
- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios; y
  - b) que por escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licencia Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en los folios mercantiles números 66,277 y 384,235 con fecha 23 de abril de 2014, se hizo constar la fusión de la institución denominada The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionante y la institución denominada CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionada, así como el cambio de denominación de la Institución primeramente citada por la de CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.
  - c) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 154,058, de fecha 30 de octubre de 2020, ante el licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la Notaría Pública No. 132 de la Ciudad de México inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 384,235-1 el 13 de noviembre de 2020, respectivamente, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
  - d) celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y
  - e) celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso a fin de obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.



III. Declaraciones del Administrador Maestro. El Administrador Maestro declara por conducto de su apoderado que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en escritura pública número 37,270, de fecha 5 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 284968;
- b) Se especializa en la prestación de servicios de administración de carteras conformadas por derechos al cobro, tiene la suficiente experiencia en el manejo de cuentas por cobrar y servicios de administración y cobranza, y cuenta con la capacidad suficiente para celebrar este Contrato y cumplir con sus obligaciones de conformidad con el mismo;
- c) Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 166,748, de fecha 26 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Armando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
- d) Desea ofrecer al Fideicomitente y al Fiduciario de manera independiente los servicios de gestión, manejo, supervisión, presentación de reportes y otros servicios que se estipulan en el presente Contrato en relación con los Derechos al Cobro y actuar como comisionista en los términos aquí establecidos;
- e) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo o cualquier otro Documento de la Emisión, no contraviene su objeto social ni las leyes que le son aplicables, ni se opondrán, ni darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual éste obligado, o bajo cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental competente; y
- f) Ha recibido y revisado un juego completo de los Documentos de la Operación, conoce su contenido y alcance, así como las obligaciones a su cargo que derivan de los mismos.

III. Declara el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación:

- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios; y
- b) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 154,058, de fecha 30 de octubre de 2020, ante el licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la Notaría Pública No. 132 de la Ciudad de México inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 384,235-1 el 13 de noviembre de 2020, respectivamente, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

En virtud de lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los siguientes significados:

“Administrador”, significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Maestro”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Maestro Sustituto”, significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. en sus funciones de administrador maestro conforme al presente Contrato de Administración y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico bajo el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios, y la Cláusula Cuarta párrafo K del presente.

“Afiliada”, significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

“Agencias Calificadoras”, significa cualesquiera dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión.

“Auditor Externo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Causas de Terminación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso A de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo (incluyendo en el caso de Reaperturas,

tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales” significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”, significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al amparo del Programa, hayan sido emitidos en la Emisión inicial o, en su caso, Reapertura anteriores.

“Circular Única”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobros”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contraparte”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Contrato”, significa el presente Contrato de Administración, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

“Contratos de Factoraje”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Fideicomiso”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato.

“Contratos de Arrendamiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contratos de Factoraje”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Servicios”, significa el contrato de prestación de servicios celebrado en esta misma fecha entre el Fideicomitente, como administrador, y el Fiduciario en dicho carácter, mediante el cual el Fideicomitente, en carácter de Administrador, entre otros, se encargará de la

administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, así como cualquier modificación posterior al mismo, o bien, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.

“Contratos Relacionados”, significa el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso de Enajenación, todos los Contratos de Factoraje y el Contrato de Servicios.

“Control”, significa la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Cuenta Concentradora”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas de Ingresos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomitente”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Elegibles”, significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje correspondiente.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Día Hábil”, significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Documentos de la Operación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Amortización Acelerada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Amortización Parcial Anticipada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Dependencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Conciliación”, significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

“Fecha de Reporte Mensual”, significa el 20° (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Mensual” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Reporte Semanal”, significa el día viernes de cada semana, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Semanal” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomisarios en Primer Lugar”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso”, significa el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago que se constituyó de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

“Fideicomiso Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomitente”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato e incluye a sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos.

“Fiduciario”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fondo de Mantenimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo de Pagos Mensuales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo de Reserva”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo General”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de

Fideicomiso.

“Fondo para Nuevos Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Honorarios”, significa la contraprestación del Administrador Maestro conforme al presente Contrato.

“Incumplimiento del Administrador Maestro”, significa:

- i. la omisión del Administrador Maestro de entregar al Fideicomitente, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común o al Fiduciario, cualquier Reporte del Administrador Maestro, en la fecha y en los términos y condiciones que se estipulan en el presente Contrato, siempre que el Administrador Maestro haya recibido la información que deba recibir conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios; en el entendido, adicionalmente, de que el Administrador Maestro será el responsable de requerir la entrega de dicha información a quien esté obligado a proporcionarla, y deberá informar a la brevedad al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común si no recibe la información que requiere conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios;
- ii. la omisión del Administrador Maestro de entregar la documentación e información requerida por el Auditor Externo del Fideicomiso para auditar los reportes del Fideicomiso de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso;
- iii. la omisión del Administrador Maestro de informar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente cuando se presente un Evento de Dependencia;
- iv. la existencia de cualquier procedimiento de quiebra, concurso mercantil, insolvencia, reorganización, disolución o liquidación del Administrador Maestro o cualquier procedimiento similar que involucre al Administrador Maestro; siempre y cuando dicho procedimiento no sea cancelado en un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha en que haya iniciado;
- v. cualquier incumplimiento del Administrador Maestro a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato o los Documentos de la Operación, que tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso;
- vi. que cualquier declaración, garantía o certificación proporcionada por el Administrador Maestro en términos del presente Contrato o de cualquier Documento de la Operación o en cualquier certificado, informe, o reporte preparados o enviados en relación o de conformidad con los términos del presente Contrato o cualquier Documento de la Operación, sean falsos en cualquier aspecto de importancia en la fecha específica de la declaración o certificado respectivo, siempre y cuando lo anterior tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso (“efecto adverso significativo” significa, para efectos del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, cualquier hecho, circunstancia o acontecimiento que pueda traducirse en una afectación al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común o al Administrador Maestro (o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto), que afecte su capacidad financiera, operativa o de negocio en marcha y por consecuencia pudiere afectar o imposibilitar el debido cumplimiento de las obligaciones que asumen en términos de

los Documentos de la Operación, según corresponda);

- vii. que el Administrador Maestro sea intervenido por cualquier autoridad gubernamental de conformidad con la legislación aplicable;
- viii. que cualquier autoridad gubernamental, por virtud de un acto o varios actos relacionados, confisque, expropie o tome la custodia o el control de la totalidad o una parte de los bienes del Administrador Maestro, y dicha acción no sea desechada dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de que se haya llevado dicho acto o serie de actos;
- ix. que cualquier licencia gubernamental o autorización de importancia sustancial requerida por el Administrador Maestro para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación, sea revocada o cancelada, o
- x. que como resultado de cualquier embargo de sus bienes, el Administrador Maestro se encuentre impedido para cumplir cabalmente con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación.

“Lista de Derechos al Cobro”, significan la lista de Derechos al Cobro Elegibles que el Fideicomitente como factorado, a través del Administrador Maestro transmita al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje respectivos, misma que se actualizará de tiempo en tiempo conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje.

“Mecanismo de Sustitución” significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otra Persona que sea designada como Administrador Sustituto y, que se agrega como Anexo “C” del presente Contrato.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Parte que Compensa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Patrimonio del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Persona”, significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

“Pesos” o el signo “\$”, significa la moneda de curso legal en México.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, significan las políticas de crédito y cobranza del Fideicomitente en relación con los Contratos de Arrendamiento y que se resumen en el Anexo “A” del Contrato de Servicios.

“Políticas Para Determinación de Valor Residual”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

“Producto de la Liquidación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.



“Programa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reporte Mensual”, significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo “B” al presente Contrato, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo “B” del presente Contrato y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

“Reporte Semanal”, significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo “A” al presente Contrato, según el mismo sea modificado, en el entendido de que dicho Reporte Semanal deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo “A” del presente Contrato, así como la identificación y verificación de los Cobros semanales que provenga de los Arrendatarios o en su caso, la que provenga del Fideicomitente con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), la identificación de cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, las cantidades con relación a las cuales el Administrador no haya podido identificar su fuente, una certificación del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (señalando los Derechos al Cobro que dejaron de cumplir con estos, así como especificando con cuál de dichos Requisitos de Elegibilidad se dejó de cumplir), el estado de la morosidad de los deudores que sean Arrendatarios de cualquier Derecho al Cobro, los saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la razón del Aforo (incluyendo el cálculo del mismo).

“Reportes del Administrador Maestro”, significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el presente Contrato, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al presente Contrato, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

“Representante Común”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato e incluye a sus causahabientes o cesionarios permitidos y a quien los sustituya en sus funciones, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Fideicomitente antes de cada Emisión o que sea designada por la Asamblea de Tenedores para caso de sustitución.

“Requisitos de Elegibilidad”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término cada Contrato de Factoraje.

“RUG”, significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio que mantiene la Secretaría de Economía.

“Sesión del Comité de Emisión”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Sustitución del Administrador” significa, en su caso, la sustitución inicial del Fideicomitente en las funciones de Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de Administrador Sustituto por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

“Tenedor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Mueble Arrendado.

“Visitas de Inspección”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

“Visita de Inspección Inicial”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

“Visitas de Inspección Semestrales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a términos contables que no se encuentren definidos, dichos términos tendrán el significado atribuido en las normas de información financiera aplicables en México.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Segunda. Designación del Administrador Maestro. El Fideicomitente, el Fiduciario y Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación en este acto designan a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., como administrador maestro en su carácter de comisionista

en términos de los artículos 273, 274 y demás artículos aplicables del Código de Comercio, para que en su carácter de administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación a ser realizados por el Administrador Maestro, por cuenta del Fiduciario, según corresponda y preste los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación y el Administrador Maestro en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación, en sus caso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dichos Documentos.

Cláusula Tercera. Vigencia, Contratos Relacionados y Efectos de la Terminación.

- A. Vigencia. La vigencia de este Contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y continuará en vigor y efecto hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de la última Emisión que se realice al amparo del Programa, a menos que este Contrato se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en el presente Contrato.
- B. Terminación con Causa por el Fiduciario y el Fideicomitente. Tanto el Fiduciario (conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico) como el Fideicomitente siempre que no hubiese ocurrido un Incumplimiento del Administrador, de manera indistinta, podrán rescindir el presente Contrato en caso de que ocurra un Incumplimiento del Administrador Maestro en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.
- C. Terminación con causa por el Administrador Maestro. El Administrador Maestro tendrá derecho de rescindir el presente Contrato únicamente de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.
- D. Contratos Relacionados. Adicionalmente, este Contrato terminará en caso de terminación anticipada de cualquiera de los Contratos Relacionados por cualquier causa, excepto en el caso de terminación anticipada del Contrato de Servicios.
- E. Efectos de la Terminación. Una vez terminado este Contrato, todas las obligaciones que las Partes hayan contraído conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación, continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

Cláusula Cuarta. Responsabilidades del Administrador Maestro.

- A. Reportes. El Administrador Maestro preparará y enviará al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente los siguientes Reportes del Administrador Maestro relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos: (i) en cada Fecha de Reporte Semanal, un Reporte Semanal correspondiente a la operación del Fideicomiso correspondiente a la semana inmediata anterior; (ii) en cada Fecha de Reporte Mensual, un Reporte Mensual, y un listado por Deudor de todos los Derechos al Cobro Transmitidos, junto con una descripción de la antigüedad de los mismos. Asimismo, de forma semanal, a través del Reporte Semanal, el Administrador Maestro deberá informar sobre los Derechos al Cobro Transmitidos que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad, en términos del inciso C de la presente Cláusula. Para la realización de estos reportes, el Administrador Maestro utilizará la información de las cuentas, así como información provista por el Fideicomitente.

Además, el Administrador Maestro deberá: (i) suscribir en tiempo y forma los reportes y constancias a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única y que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; y (ii) proporcionar a la BMV y la CNBV la información que, en su caso, sea requerida conforme a la legislación aplicable.

- B. Listas de Derechos al Cobro y Actualizaciones. El Fideicomitente deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la actualización de la Lista de Derechos al Cobro correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Factoraje correspondiente.
- C. Requisitos de Elegibilidad. Semanalmente, de acuerdo con lo que se requiera conforme a cada Contrato de Factoraje, el Administrador Maestro determinará y dará aviso al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, sobre el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (según se estipula en cada Contrato de Factoraje) con respecto a cualquier Derecho al Cobro Transmitido o que vaya a ser transmitido de conformidad con el Contrato de Factoraje correspondiente, pudiendo incluirse este aviso en los Reportes del Administrador Maestro.
- D. Límites de Concentración. De acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente, el Administrador Maestro verificará el cumplimiento de los límites de concentración por Cliente.
- E. Administración de Cobros. El Administrador Maestro supervisará y verificará que los Cobros que se reciban en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso correspondan a los Derechos al Cobro Transmitidos, lo cual informará periódicamente con la entrega de los Reportes del Administrador Maestro. Asimismo el Administrador Maestro deberá verificar o, actuando en representación del Administrador, realizar todos los actos necesarios o convenientes (incluyendo sin limitación verificar lo referente la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes) para asegurarse que el Administrador transmita a la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso Maestro (i) el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados conforme a los Contratos de Arrendamiento en caso de que los Arrendatarios hubieren ejercido su derecho a adquirir la propiedad del bien mueble correspondiente, y (ii) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directa o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Ingresos o de la Cuenta Concentradora, el Fiduciario podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto,

quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas. Lo anterior en el entendido que, si el banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso no otorgue su consentimiento a efecto de realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador Maestro notificará por escrito de dicho evento al Fiduciario (con copia al Representante Común para) que este haga dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito por parte del Administrador Maestro.

Asimismo, el Fideicomitente causará e instruirá que el fiduciario del Fideicomiso Maestro firme los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una cuenta del Fideicomiso Maestro y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el fiduciario del Fideicomiso Maestro podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas.

- F. Operación del Fideicomiso. El Administrador Maestro proporcionará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente información de las cantidades que deberán separarse para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso. A su vez, el Administrador Maestro informará al Fiduciario con copia al Representante Común sobre el porcentaje del total de los recursos acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro utilizado para adquirir nuevos Derechos al Cobro originados por el Fideicomitente en la fecha en que se cumpla el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, o antes si el Representante Común le requiere dicha información de manera previa a esa fecha.
- G. Transferencia de los Cobros. En caso de que el Administrador Maestro determine que en una Cuenta de Ingresos o en la Cuenta Concentradora se han depositado montos que corresponden a cobranzas de Derechos al Cobro de Arrendatarios que no han sido transferidos al Fiduciario, el Administrador Maestro deberá notificar dicho hecho al Fideicomitente y al Fiduciario el Día Hábil siguiente a dicha determinación e instruir al Fiduciario por escrito (con copia a cada miembro del Comité Técnico y al Representante Común) para que remita los montos correspondientes al Fideicomiso Maestro. El Fiduciario deberá remitir dichos montos en los términos que al efecto se establecen en el Contrato de Fideicomiso.
- H. Nuevas Cuentas de Cobranza. A partir de la fecha en la que el fiduciario del Fideicomiso Maestro informe por escrito al Administrador Maestro que se ha abierto una nueva cuenta

que integrará las Cuentas de Cobranza, el Administrador Maestro, con copia al Representante Común, requerirá al Fideicomitente para que instruya a los Arrendatarios que corresponda para que éstos realicen los pagos en la nueva Cuenta de Cobranza.

- I. Procedimientos Administrativos y Operativos. El Administrador Maestro asistirá al Administrador para que éste implemente oportunamente y mantenga los procedimientos administrativos a los que se refiere la Cláusula Décima, inciso B, párrafo 3 del presente Contrato. Adicionalmente, cada mes calendario, el Administrador Maestro se cerciorará de que el Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) tenga procedimientos operativos que permitan la recreación de registros que hagan constar los Derechos al Cobro Transmitidos, en caso de destrucción de los registros originales. Si los procedimientos no son implementados, el Administrador Maestro notificará por escrito oportunamente al Fideicomitente, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia.
- J. Marcas y Leyendas. A partir de la fecha de celebración del presente Contrato, y cuando menos en cada mes de calendario durante la vigencia de este Contrato, el Administrador Maestro se cerciorará de que los registros maestros de procesamiento de datos del Fideicomitente y otros registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos estén marcados con una leyenda en la que se haga constar la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y que el Fiduciario es el único propietario de los mismos. En caso de que los registros del Fideicomitente no sean marcados como se describe anteriormente, el Administrador Maestro notificará por escrito de manera oportuna al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia. En dicho caso, el Fiduciario deberá hacer dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya en el que se describa el posible riesgo que el mismo implica en los controles de la estructura, así como en la integridad y veracidad de dicha información.
- K. Sustitución del Administrador. En caso de que sea necesario llevar a cabo una Sustitución del Administrador conforme al Contrato de Servicios, se deberá implementar y el Administrador Maestro deberá observar el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro asumirá las obligaciones del Administrador y fungirá como Administrador Sustituto en los mismos términos establecidos en el Contrato de Servicios, cobrando en dicho caso una contraprestación de \$62,000.00 M.N. (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), a revisarse de manera anual conforme al incremento del INPC, comenzado desde la fecha de inicio de la emisión y la cantidad que resulte de aplicar el 2.2% (dos punto dos por ciento), respecto de la cobranza efectivamente realizada y correspondiente a los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de dicho periodo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá suscribir un nuevo de Contrato de Servicios con el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o con la Persona que designe la Asamblea de Tenedores como Administrador Sustituto.
- L. Guarda y Custodia de Documentación. En caso de que sea necesario sustituir al Administrador conforme al Contrato de Servicios y una vez que se haya implementado el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro o la Persona que designe la Asamblea de Tenedores será responsable de custodiar y fungir como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, durante la vigencia del presente Contrato, de toda la documentación original (física o electrónica) en la que consten o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo, sin limitación, cualesquier títulos de crédito, en su caso) en el entendido de que el Administrador Maestro no exigirá retribución alguna por dicho depósito.



- M. Eventos de Amortización Parcial Anticipada y Eventos de Dependencia. El Administrador Maestro notificará al Representante Común y al Fiduciario en caso de que se presente algún Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo. Asimismo, en el supuesto de que el Administrador Maestro tenga conocimiento y evidencia de que se ha presentado un Evento de Dependencia, deberá notificar tal situación al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello.
- N. Fideicomiso de Enajenación de Bienes Arrendados. El Administrador Maestro deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la venta de Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación. Adicionalmente, el Administrador Maestro verificará que se cumplan las condiciones establecidas en el Fideicomiso de Enajenación para la adquisición por parte del Fideicomiso de Enajenación de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.
- O. Inscripciones en el RUG. El Fiduciario, por conducto del Administrador Maestro, deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que los Contratos de Factoraje, y sus respectivas Listas de Derechos al Cobro, así como las actualizaciones de las mismas, sean inscritas en el RUG, en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cada uno de dichos Contratos de Factoraje hayan sido celebrados o dichas Listas de Derechos al Cobro haya sido entregada al Fiduciario conforme al Contrato de Factoraje correspondiente, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada de manera individual bajo el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo. Asimismo, el Administrador Maestro deberá entregar al Fiduciario con copia al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y, rectificaciones, renovaciones y cancelaciones a la misma, en su caso.
- P. Visitas de Inspección. El Administrador Maestro, deberá revisar mediante visitas de inspección en las oficinas del Fideicomitente (i) que los documentos mediante los cuales conste la existencia de los Derechos al Cobro que le sean proporcionados correspondan a los Derechos al Cobro identificados en la Lista de Derechos al Cobro y sus actualizaciones, respectivamente, (ii) que los Contratos de Arrendamiento originales estén debidamente firmados; (iii) que en el caso en que las obligaciones de pago de los Arrendatarios estén documentadas por Pagarés, estos estén debidamente firmados y endosados al Fideicomiso, (iii) que, en su caso, se hayan realizado las notificaciones que deban hacerse a los Arrendatarios respectivos acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y los datos de las Cuentas de Ingresos, (iv) que, en su caso, las pólizas de seguro de los Contratos de Arrendamiento se encuentren vigentes; y (v) que se cuente con aquellos documentos que sustenten el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (las "Visitas de Inspección"). Estas Visitas de Inspección se deberán llevar a cabo dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de la Lista de Derechos al Cobro inicial (la "Visita de Inspección Inicial") y posteriormente, cada 6 (seis) meses calendario para la Lista de Derechos al Cobro actualizada presentada en ese periodo, y así sucesivamente cada 6 (seis) meses durante la vigencia de cualquier Emisión (las "Visitas de Inspección Semestrales"). El Administrador Maestro deberá entregar un informe detallado de los resultados de su inspección, al Fiduciario, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y a los miembros del Comité Técnico, (a) dentro de los 60 (sesenta) Días



Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro inicial, y (b) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a las Visitas de Inspección Semestrales para los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro actualizada que sea presentada en ese periodo de tiempo. Adicionalmente, el Fiduciario deberá hacer del conocimiento de los Tenedores los resultados de los informes correspondientes a la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de los informes correspondientes por parte del Administrador Maestro.

Cláusula Quinta. Responsabilidades Conforme a los Contratos Relacionados. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, el ejercicio por parte del Fiduciario de sus derechos no liberará al Administrador Maestro ni al Fideicomitente de cualquiera de sus responsabilidades u obligaciones en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido, o los montos derivados de la enajenación de cualquier Bien Arrendado, de conformidad con los Contratos Relacionados. Ni el Fiduciario, ni los miembros del Comité Técnico tendrán obligación o responsabilidad alguna en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitidos o monto derivado de la enajenación de cualquier Bien Arrendado, en términos de los Contratos Relacionados. Asimismo, ninguno de ellos estará obligado a cumplir con las obligaciones del Administrador Maestro o del Fideicomitente conforme a esos documentos.

El Administrador Maestro, por medio del presente Contrato, expresamente reconoce y acepta cada una de sus obligaciones establecidas en los Contratos Relacionados, y declara y garantiza en beneficio de las otras Partes del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, que dichas obligaciones constituyen obligaciones legales y válidas del Administrador Maestro, exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.

Cláusula Sexta. Cumplimiento de las Obligaciones del Administrador Maestro.

- A. Nivel de Cuidado. El Administrador Maestro cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato en forma diligente, honesta y de buena fe, actuando siempre a favor de los intereses de los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Fideicomitente, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Fiduciario, de conformidad con la ley aplicable, y el Administrador Maestro actuará con el nivel de cuidado con el que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador Maestro conforme a este Contrato, razonablemente actuaría en circunstancias similares.
- B. Obligaciones del Administrador Maestro. Las obligaciones del Administrador Maestro derivadas del presente Contrato están sujetas a lo siguiente:
1. El Administrador Maestro no será responsable por errores de criterio incurridos de buena fe, salvo que esos errores constituyan una omisión del Administrador Maestro en el cumplimiento del nivel de cuidado que se estipula en esta Cláusula o con cualquier otra obligación derivada de este Contrato o los Contratos Relacionados, y
  2. Al cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato, el Administrador Maestro no realizará acto que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Fideicomitente incumpla con cualquier disposición de algún Contrato Relacionado y, hasta que el Administrador Maestro reciba por parte del Fideicomitente o el Fiduciario aviso en contrario, el Administrador Maestro podrá

asumir que la copia de los Documentos de la Operación que le fue entregada al momento de la celebración del presente Contrato (o cualquier modificación del mismo), constituye el acuerdo definitivo entre las Partes, el cual no se ha modificado. Para dichos efectos, el Fideicomitente o el Fiduciario deberán entregar al Administrador Maestro (con copia al Representante Común) una copia simple de los convenios modificatorios y demás documentos mediante los cuales, en su caso, se modifiquen los Documentos de la Operación, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración.

Cláusula Séptima. Honorarios del Administrador Maestro

- A. Honorarios del Administrador Maestro. Como contraprestación total por los servicios que prestará conforme al presente Contrato, el Administrador Maestro recibirá los siguientes honorarios: (i) un solo pago inicial de \$62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), (ii) la cantidad mensual de \$62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.) durante el Periodo de Revolvencia; y (iii) la cantidad mensual de \$57,000 (cincuenta y siete mil Pesos 00/100) una vez que haya concluido el Periodo de Revolvencia y (i) la cantidad que corresponda de acuerdo al Anexo "D" del presente Contrato, por la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales, más los gastos y viáticos de traslado a las oficinas del Administrador, razonablemente documentados y facturados al Fideicomitente (los "Honorarios"), en el entendido que, en caso de que se lleve a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin que se realice una nueva Emisión conforme al Programa, el Administrador Maestro únicamente recibirá un pago equivalente a 3 (tres) meses de Honorarios. El monto de los Honorarios se actualizará de manera anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, independientemente de su fecha de aplicación.
- B. Requisitos de Facturación. Como parte de cada Reporte Mensual y en cada Fecha de Reporte Mensual, el Administrador Maestro enviará al Fideicomitente, con copia al Fiduciario, una factura emitida al Fideicomitente por todos los Honorarios adeudados al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, correspondiente a los servicios prestados durante el mes inmediato anterior. El Fiduciario o el Fideicomitente podrán notificar por escrito al Administrador Maestro respecto de cualquier desacuerdo en relación con las referidas facturas. En su caso, el Administrador Maestro y las Partes negociarán de buena fe la manera de llevar a cabo los ajustes apropiados.
- C. Impuesto al Valor Agregado. El Impuesto al Valor Agregado se sumará a los Honorarios del Administrador Maestro en caso de que resulte aplicable de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.
- D. Otros Impuestos. Cualesquiera otros impuestos, derechos o cualquier otra obligación fiscal que resulte de la celebración y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con la ley aplicable, serán responsabilidad exclusiva de la Parte que deba pagar dichos impuestos o derechos o que deba cumplir con esas obligaciones de conformidad con la ley aplicable.

Cláusula Octava. Pagos. Todos los pagos de los Honorarios del Administrador Maestro conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichos pagos de Honorarios se efectuarán en cada Fecha de Conciliación, en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador Maestro para ese fin, siempre y cuando el Fideicomitente haya recibido la factura referida en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

Cláusula Novena. Declaraciones de todas las Partes. Cada una de las Partes en este acto

manifiesta y declara: (a) que no es insolvente o se encuentra en algún procedimiento de concurso mercantil o en incumplimiento general de sus obligaciones, y que hasta donde tiene conocimiento no existe ningún procedimiento relativo a su liquidación o declaración de insolvencia y que el cumplimiento de este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los cuales es parte y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos no causará que dicha Parte caiga en insolvencia o que dicha Parte incurra en incumplimiento general de sus obligaciones; (b) haber adoptado todas las acciones corporativas y de cualquier otro tipo que resulten necesarias para autorizar la celebración de este Contrato y el cumplimiento de los términos y condiciones del mismo; (c) que no existen disposiciones en sus estatutos, ni en cualquier disposición, ley, ordenamiento, decreto o reglamento, obligación de carácter contractual o de cualquier otra naturaleza que se incumpla o pueda incumplirse como resultado de la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el mismo; (d) que este Contrato constituye una obligación jurídica válida, vinculante y ejecutable en contra de cada una de las Partes de conformidad con sus términos, y (e) que no tiene conocimiento de la existencia a la fecha del presente Contrato de cualquier evento que tenga o pudiera tener un efecto adverso significativo en su negocio, bienes, responsabilidades o condiciones (financieras o de cualquier otra índole) que pudiera afectar el resultado de las operaciones o su habilidad para cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato y los Documentos de la Operación.

Cláusula Décima. Obligaciones del Administrador.

A. Notificaciones. El Administrador notificará por escrito al Fiduciario y al Administrador Maestro con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común sobre cualquiera de los sucesos que se señalan a continuación, dentro de los plazos que se señalan en la descripción de cada uno de dichos sucesos. Las notificaciones incluirán una descripción del suceso, y de las acciones que se deberán tomar en relación con el mismo:

1. Sentencias y Procedimientos. Cuando se dicte cualquier sentencia final e inapelable en contra del Administrador, si el monto total de la misma es superior a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido recurso.
2. Cumplimiento con las Leyes. Si el Administrador se encuentra en incumplimiento de alguna ley, regla, reglamento, orden, mandato judicial, sentencia, decreto o laudo que les sea aplicable, dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido evento.
3. Derechos al Cobro. En caso de que ocurra alguna circunstancia que afecte de forma permanente los derechos del Fiduciario sobre los Derechos al Cobro Transmitidos por un monto total igual o superior a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.), dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de dicha circunstancia.
4. Avisos conforme al Fideicomiso. (i) El Administrador entregará al Administrador Maestro copias de todos los avisos que le correspondan de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, a partir de la fecha de entrega o recepción de dichos avisos, y (ii) el Administrador entregará al Administrador Maestro (o a sus cesionarios) de tiempo en tiempo, aquella información respecto del Administrador y los Derechos al Cobro Transmitidos, según lo solicite el Administrador Maestro de manera razonable (o sus cesionarios).

B. Otras Obligaciones del Administrador

1. Existencia. El Administrador mantendrá su existencia y deberá contar con todas las autorizaciones que sean necesarias en cualquier jurisdicción en la que lleve a cabo sus negocios, excepto cuando la falta de dicha autorización no tenga un efecto sustancial adverso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
2. Inspección.
  - a) El Administrador, de vez en cuando, durante horas hábiles, según lo solicite razonablemente el Administrador Maestro (o sus cesionarios o subcontratistas), el Comité Técnico o el Representante Común mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación o simplemente mediante notificación por escrito en caso de que exista una Causa de Terminación y ésta continúe, permitirá al Administrador Maestro, al Comité Técnico y al Representante Común o las personas que ellos designen: (i) examinar todos los registros relevantes en posesión o bajo el control del Administrador que se relacionen con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo entre otros, los Contratos Relacionados, y (ii) visitar las oficinas e instalaciones del Administrador, con el objeto de examinar los materiales que se describen en el párrafo (i) anterior, así como comentar asuntos relacionados con su situación financiera o con los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario, con autorización previa del Comité Técnico, reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro y/o el Representante Común en relación con lo anterior.
  - b) El Fiduciario y el Representante Común, o las personas que ellos designen, tienen el derecho a realizar revisiones o auditorías respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro y/o al Representante Común los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.
  - c) El Administrador Maestro tendrá la obligación de realizar las Visitas de Inspección respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.
3. Custodia y Marcado de Registros y Libros.
  - a) El Administrador, para realizar sus funciones como Administrador, mantendrá e implementará procedimientos administrativos y operativos (incluyendo sin limitación, la reproducción de registros en donde consten los Derechos al Cobro Transmitidos en caso de destrucción de sus originales), y custodiará y conservará todos los documentos, libros, registros y demás información que sea razonablemente necesaria o conveniente para la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo sin limitación, registros adecuados para permitir la identificación inmediata de cada nuevo Derecho al Cobro Transmitido y todas las cobranzas y ajustes a cada Derecho al Cobro Transmitido existente). El Administrador notificará al Administrador Maestro sobre cualquier cambio importante en los procedimientos administrativos y operativos antes referidos.

b) El Administrador: (i) a más tardar en la fecha del presente Contrato o de la transmisión respectiva, rotulará sus registros maestros de procesamiento de datos y otros libros y registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, con una leyenda que describa la transmisión de dichos Derechos al Cobro Transmitidos al Fiduciario, y que establezca que el Fiduciario es el único propietario de los mismos; (ii) cuando, después de que ocurra un Evento de Amortización Acelerada de acuerdo con lo establecido en los Documentos de la Operación, le sea solicitado por el Fiduciario mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, el Administrador reunirá y pondrá a disposición del Fiduciario y el Comité Técnico, a su costa, todos los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos.

4. Cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual. El Administrador, en sus funciones de Administrador, en forma completa y oportuna: (i) cumplirá con todas las disposiciones, acuerdos y otras obligaciones con las que deba cumplir de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y transmitirá los Derechos al Cobro al Fiduciario en cumplimiento con los términos de dicho contrato y del Contrato de Factoraje correspondiente, y (ii) cumplirá con las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual en todos sus aspectos de importancia en relación con cada Derecho al Cobro Transmitido.

C. Obligaciones de No Hacer del Administrador. En tanto todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso no sean cumplidas por completo (incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) el Administrador no realizará cambio alguno a las instrucciones a los Arrendatarios respecto de los pagos que éstos deban realizar a las Cuentas de Ingresos, ni tomará acción alguna que impida la realización de dichos pagos.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidades Laborales.

A. Personal. El Fideicomitente, el Fiduciario y Administrador Maestro serán responsables por sus propios empleados y por todas las obligaciones en relación con ellos.

1. El Administrador Maestro indemnizará y mantendrá en paz y a salvo al Fideicomitente, al Fiduciario y al Representante Común de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Administrador Maestro, o de cualquiera de sus Afiliadas, representantes o subcontratistas, y
2. El Fideicomitente indemnizará y mantendrá al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Representante Común en paz y a salvo de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Fideicomitente.

B. Instalaciones. El Fideicomitente permitirá al Administrador Maestro el uso de sus instalaciones que el Administrador Maestro le solicite de manera razonable y con un Día Hábil de antelación, a efecto de que el Administrador Maestro pueda prestar los servicios a los que se refiere el presente Contrato. El uso de dichas instalaciones será en Días Hábiles y durante horas hábiles, e incluirá el uso de los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, muebles, servicios de seguridad y limpieza. El Administrador Maestro deberá cumplir con las reglas y políticas del Fideicomitente en relación con el acceso y uso de las

instalaciones del Fideicomitente.

Cláusula Décima Segunda. Cooperación. Durante la vigencia de este Contrato, los representantes designados por cada una de las Partes se reunirán regularmente para discutir asuntos que surjan en relación con la forma en que el Administrador Maestro presta los servicios objeto del presente Contrato. Las Partes trabajarán conjuntamente para encontrar una solución satisfactoria a cualquier problema que se identifique durante esas sesiones. Las Partes trabajarán en equipo para cumplir con el objeto de este Contrato.

Cláusula Décima Tercera. Causas de Terminación; Fuerza Mayor; Recursos.

A. Causas de Terminación. Los siguientes eventos constituirán causas de terminación de este Contrato (las "Causas de Terminación"):

1. Falta de pago. Si el Fiduciario no paga cualquier monto que el Fiduciario tenga obligación de pagar al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábles posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro entregue un aviso por escrito al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico, con copia para el Representante Común, en el que se requiera dicho pago.
2. Incumplimiento del Administrador Maestro. Cualquier Incumplimiento del Administrador Maestro que ocurra, y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro reciba un aviso de incumplimiento por escrito por parte del Fideicomitente (con copia para el Fiduciario y el Representante Común) o del Fiduciario (con copia para el Fideicomitente y el Representante Común).
3. Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el Administrador Maestro, cuyo incumplimiento se contempla en el numeral 2 inmediato anterior correspondiente al inciso A de esta Cláusula Décima Tercera) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, en caso de que sea subsanable, no sea subsanado dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la Parte en incumplimiento.
4. Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente Contrato, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Fideicomitente o para el Administrador Maestro.
5. Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la ley.
6. Declaraciones Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento



entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o falsa en cualquier aspecto de importancia en la fecha en que se realice o se considere realizada.

7. Terminación del Fideicomiso. En caso de terminación anticipada del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en dicho caso el Administrador Maestro seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme a dicho contrato hasta el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Sin perjuicio de las Causas de Terminación contenidas en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta apartado B., numeral 3, párrafo I) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

B. Derechos del Fiduciario y del Fideicomitente. En caso de que se presente una Causa de Terminación imputable al Administrador Maestro, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) o el Fideicomitente, de manera indistinta, tendrán los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábles a partir de la fecha en que el Fiduciario y el Fideicomitente hayan notificado al Administrador Maestro el incumplimiento y el Administrador Maestro no lo haya subsanado; en el entendido de que en relación con los incumplimientos previstos en los párrafos 2 y 3 del inciso A de esta Cláusula Décima Tercera, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante notificación por escrito al Administrador Maestro y las otras Partes, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, en el entendido de que en caso de que el Fiduciario o el Fideicomitente, en forma indistinta, así lo soliciten por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato y la terminación sólo surtirá efectos conforme a lo siguiente:

- (a) A partir de la recepción de la notificación por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente;

En el caso de que se localice a un Administrador Maestro Sustituto y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, según lo establecido anteriormente, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, según lo determinen el Fiduciario y el Fideicomitente, y

- (b) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto, o éste no sea capacitado, de ser necesario, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido



anteriormente, entonces se considerará por las Partes que ha ocurrido una Evento de Amortización Acelerada, y el Administrador Maestro al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, y sólo entonces surtirá sus efectos la terminación de este Contrato.

2. Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato.
3. Ejecutar cualquier otra acción a que tengan derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato les conceda.

C. Recursos del Administrador Maestro. En caso de presentarse una Causa de Terminación imputable al Fiduciario o al Fideicomitente, el Administrador Maestro tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Administrador Maestro haya notificado al Fiduciario y al Fideicomitente el incumplimiento y no lo hayan subsanado, en el entendido de que tratándose de los incumplimientos señalados en los párrafos 1 y 3 del Párrafo A de esta Cláusula Décima Tercera, aplicarán los periodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante aviso por escrito a las demás Partes que incumplieron, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras con por lo menos 180 (ciento ochenta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, en el entendido de que la terminación sólo surtirá efectos según se especifica a continuación y el Administrador Maestro deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato, hasta que la terminación surta sus efectos conforme a lo siguiente:
  - (a) A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución:
  - (b) El Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la fecha en que haya vencido el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate hasta completar la sustitución del Administrador Maestro;

En el caso que se localice a un Administrador Maestro Sustituto, que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día en que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, lo que suceda primero; y

- (c) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto o éste no sea capacitado de conformidad con los criterios establecidos en el siguiente párrafo, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, las Partes reconocerán que un Evento de Amortización Acelerada ha ocurrido y el Administrador Maestro continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, fecha en la cual la terminación de este Contrato surtirá efectos.

El Comité Técnico será el encargado de evaluar la capacidad del Administrador Maestro Sustituto. Para dichos efectos, el Comité Técnico tomará en consideración, entre otros aspectos, que el Administrador Maestro Sustituto cuente con al menos una calificación de Administración Primaria de Créditos (APC) de al menos AP3 - otorgada por cualesquiera Agencia Calificadora autorizada por la CNBV.

2. Ejecutar cualquier otra acción a que tenga derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato le otorguen, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de este inciso C.

D. Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a las otras si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes que se vea impedida para cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones, a menos que, por escrito, el Comité Técnico dirija instrucciones al efecto.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones a la Terminación.

A. Devolución de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato por cualquier motivo, y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el

Administrador Maestro devolverá al Fideicomitente o al Fiduciario, según sea el caso, todos los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fideicomitente o del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador Maestro y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador Maestro pueda elaborar.

B. Pago de Honorarios. Sujeto a cualquier derecho de compensación conforme al presente Contrato, el Fiduciario deberá pagar cualquier Honorario del Administrador Maestro que se encuentre pendiente de pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

C. Reembolso de honorarios y gastos. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Fideicomitente o el Fiduciario puedan tener en contra del Administrador Maestro, conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del Incumplimiento del Administrador Maestro, el Administrador Maestro deberá reembolsar al Fideicomitente o al Fiduciario todos los costos y gastos razonables y documentados en que incurran el Fideicomitente y el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona con un nivel de experiencia similar a la del Administrador Maestro para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fideicomitente o del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula Décima Quinta. Modificaciones. Excepto por el Anexo A de este Contrato de Administración, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de Tenedores y/o del Representante Común, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Sexta. Disposiciones Varias.

A. Ley Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y/o controversia de este Contrato, las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

C. Renuncia; Recursos Acumulativos. La omisión o el retraso de cualquiera de las Partes en ejercer cualquier derecho, facultad o privilegio conforme al presente Contrato no será interpretada como una renuncia a ello. El ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio no precluirá el derecho de esa Parte para ejercer un derecho adicional o de otro tipo sobre el mismo asunto, ni el ejercer cualquier otro derecho, facultad o privilegio. Los derechos y recursos que se estipulan en el presente Contrato son acumulativos y no excluyentes de cualesquiera derechos o recursos que estipule la ley.

D. Avisos. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, a las direcciones que cada Parte establece como sigue:

Al Administrador Maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.  
Av. Paseo de la Reforma 243, Piso 14 Torre Mapfre  
Col. Cuauhtémoc 06500, Ciudad de México, México.  
Tel: +52 (55) 8500 8500  
Atención: Anthony Patrick McCarthy Moreno. Cc. Claudia Alejandra Estrada Martínez y María Cristina González Olivares.  
Dirección de correo electrónico: [anthonymccarthy@hilcoterracota.com.mx](mailto:anthonymccarthy@hilcoterracota.com.mx); cc: [alejandra.estrada@hilcoterracota.com.mx](mailto:alejandra.estrada@hilcoterracota.com.mx); [cristina.gonzalez@hilcoterracota.com.mx](mailto:cristina.gonzalez@hilcoterracota.com.mx)

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.  
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.  
Tel: + 52 (33) 18165000  
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez  
Dirección de correo electrónico: [dirección@vanrenta.com.mx](mailto:dirección@vanrenta.com.mx) / [gerenciageneral@vanrenta.com.mx](mailto:gerenciageneral@vanrenta.com.mx)

Al Fiduciario:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Cordillera de los Andes 265, Piso 2,  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 Ciudad de México, México.  
Tel.: 5063 3900  
Atención: Delegado fiduciario del CIB/3611  
Dirección de correo electrónico: [instruccionesmexico@cibanco.com](mailto:instruccionesmexico@cibanco.com), [nserrano@cibanco.com](mailto:nserrano@cibanco.com), [mbarrios@cibanco.com](mailto:mbarrios@cibanco.com), [lcruz@cibanco.com](mailto:lcruz@cibanco.com), [fbizuet@cibanco.com](mailto:fbizuet@cibanco.com), [amartinezd@cibanco.com](mailto:amartinezd@cibanco.com)

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero]  
Av. Paseo de la Reforma Núm. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México  
Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0296  
Fax: +52 (55) 5231 0175  
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / César David Hernández Sánchez  
Dirección de correo electrónico: [czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx) / [altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx) / [cdhernandez@monex.com.mx](mailto:cdhernandez@monex.com.mx).

A las Agencias Calificadoras:

Las notificaciones a las Agencias Calificadoras conforme al presente Contrato se enviarán a los

domicilios que éstas indiquen por escrito a las Partes.

Las Partes en el presente convienen en que cualquier aviso de terminación o de la existencia de una causa de terminación del Contrato de Servicios deberá ser notificado también al Administrador Maestro, a todos los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras.

Todos los avisos o comunicaciones al Comité Técnico deberán ser entregados a través del Fiduciario, quien a su vez entregará el aviso o comunicación de que se trate a su destinatario, en términos del Contrato de Fideicomiso, y dichos avisos o comunicaciones surtirán efectos a partir de la fecha en la que el Comité Técnico las reciba.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos.

E. Derecho de Compensación. El Fiduciario y el Administrador Maestro (la “Parte que Compensa”) tendrán el derecho de compensar cualquier monto que adeuden a la otra Parte (la “Contraparte”), contra cualquier monto adeudado a la Parte que Compensa por la Contraparte de conformidad con este Contrato; en el entendido de que (i) el Fideicomitente expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Fideicomitente al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) el Administrador Maestro expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y (iii) cualquier compensación de cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso será limitada a los recursos acreditados al Fondo de Mantenimiento y al Fondo General (pero en este caso, únicamente cuando los recursos en el Fondo General deban ser utilizados para cubrir la falta de recursos en el Fondo de Mantenimiento) y dicho derecho no modificará en forma alguna lo establecido en relación con la prelación de pagos (incluyendo, sin limitación, pago de cantidades adeudadas de conformidad con los Documentos de la Operación) establecida en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

F. Cesión. El presente Contrato será obligatorio para las Partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las Partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás Partes otorgado por escrito, y del Comité Técnico, mismo consentimiento que no podrá ser negado injustificadamente.

G. Encabezados. Los encabezados en este Contrato son sólo por conveniencia y no afectarán la interpretación del presente.

H. Ejemplares. Este Contrato podrá ser firmado por las Partes por separado en uno o más ejemplares; en el entendido de que todos los ejemplares conjuntamente constituirán una sola versión completa de este Contrato.

[RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

**ANEXO “F”**

MODELO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**CLIENTE No:** XXXX

CONTRATO MAESTRO PARA FUTUROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO Y EN SU CASO EL OBLIGADO SOLIDARIO, (EN ADELANTE LAS PARTES):

**P R O E M I O**

**A) EL ARRENDADOR**

VANRENTA, S.A. DE CV.

Av. Vallarta 5408-A, Colonia Jardines Vallarta, C.P. 45027, Zapopan, Jalisco, México.

**Escritura constitutiva de EL ARRENDADOR:**

Escritura Constitutiva No. 27837 VANRENTA SA DE CV SOFOM ENR

Ante el Licenciado: Diego Robles Farías

Notario Público No.22, de Tlaquepaque, Jalisco

Escritura de fecha: 6 de febrero de 2008

Cambio de tipo de sociedad: VANRENTA SA DE CV el 21 febrero del 2011

Escritura Constitutiva No. 30255

Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Boleta de inscripción Folio mercantil electrónico 41802\*1 23 de febrero de 2011

**Poder de su representante:**

Poder otorgado en Escritura Pública No. 43864

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Naumara Sanghary Quiñones Pérez

Ante el Licenciado: Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza

Notario Público No. 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Escritura de fecha: 26 de abril del 2022

Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Guadalajara Jalisco

Fecha de Inscripción en el RPPC: 11 de julio de 2022

Datos de Registro: Folio Mercantil Electrónico 41802 del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco

**B) EL ARRENDATARIO**

**Nombre o denominación:**

**Domicilio:**

**Nacionalidad:**

**R.F.C.:**

**Teléfono:**

**Poder de su representante:**

**Nombre del Representante Legal:**

**R.F.C.:**

**Fecha del Poder:**

**Poder otorgado en Escritura No.:**

**Ante la fe del Licenciado:**

**Notario Público No.:**

**Datos de Registro del poder:**

**Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:**

**Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:**

**C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:**

**C.1**

**Nombre del obligado solidario:**

**RFC:**

**Nombre del Representante Legal:**

**Domicilio:**

**Actividad/Ocupación:**

**Nacionalidad:**

**Nombre del Representante Legal:**

**R.F.C.:**

**Fecha del Poder:**

**Poder otorgado en Escritura No.:**

**Ante la fe del Licenciado:**

**Notario Público No.:**

**Datos de Registro del poder:**

**Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:**

**Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:**

**C.2**

**Nombre del obligado solidario:**

**RFC:**

**Nombre del Representante Legal:**



Domicilio:  
Ocupación:  
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:  
R.F.C:  
Fecha del Poder:  
Poder otorgado en Escritura No.:  
Ante la fe del Licenciado:  
Notario Público No. :  
Datos de Registro del poder:  
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:  
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.3

Nombre del obligado solidario:  
RFC:  
Nombre del Representante Legal:  
Domicilio:  
Ocupación:  
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:  
R.F.C:  
Fecha del Poder:  
Poder otorgado en Escritura No.:  
Ante la fe del Licenciado:  
Notario Público No. :  
Datos de Registro del poder:  
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:  
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.4

Nombre del obligado solidario:  
RFC:  
Nombre del Representante Legal:  
Domicilio:  
Ocupación:  
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:  
R.F.C:  
Fecha del Poder:  
Poder otorgado en Escritura No.:  
Ante la fe del Licenciado:  
Notario Público No. :  
Datos de Registro del poder:  
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:  
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

## DEFINICIONES:

**CONTRATO MAESTRO:** Es este Contrato Maestro el cual establece los términos y condiciones a que habrán de sujetarse los Contratos de Arrendamiento Específicos, sin perjuicio de lo que se pacte en éstos últimos.

**CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICOS:** Son los Contratos de Arrendamiento Específicos que las PARTES que suscriben este Contrato Maestro celebren en lo futuro, los cuales deberán sujetarse a los términos y condiciones en ellos pactados, así como a lo convenido en el presente Contrato Maestro.

**CONDICIONES PARTICULARES:** Son las características de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, las cuales se pactarán de manera individual en los mismos.

**VEHÍCULOS:** Es el medio de transporte automotor, para carga o pasajeros, que será objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

**BIENES:** Cualquier tipo de accesorio o complemento de los VEHÍCULOS o de otro medio de transporte automotor, o bien cualquier adaptación que se haga en los mismos que se considere como un bien mueble adicional y que dichos accesorios, complementos o adaptaciones sean objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

**GASTOS ADMINISTRATIVOS:** Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, Registro Nacional de Vehículos, seguro e impuestos así como cualquier otro gasto que surgiere a cargo del ARRENDATARIO, en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Los términos "Contratos de Arrendamiento Específicos", "Condiciones Particulares", "VEHÍCULOS" o "BIENES", se utilizan en forma plural, es decir de una manera general en este Contrato Maestro, sin embargo cada uno de ellos será aplicable aún y cuando las PARTES sólo hubieren celebrado un solo Contrato de Arrendamiento Específico respecto de un solo VEHÍCULO y/o de un solo BIEN; o también será aplicable cuando se hubieren firmado varios Contratos de Arrendamiento Específicos, aun cuando el supuesto específico se refiera a un Contrato de Arrendamiento Específico, una Condición Particular, o un VEHÍCULO o un BIEN.

**MEMBRESIA PLATINO:** Es aquel programa de beneficios adicionales que tiene productos y servicios especiales para EL ARRENDATARIO los cuales se detallan expresamente en la cotización de dicho programa, y cuyos costos se estipulan en el Contrato de Arrendamiento Específico.

**CARTA DE PAGOS:** Documento que se suscribe de manera conjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, en el cual se establece la fecha, forma y lugar de pago de los conceptos pactados en cada Contrato de Arrendamiento Específico, detallando el número de mensualidades y el vencimiento para el pago de cada una de ellas, así como el monto total a pagar, que incluye las rentas pactadas, las parcialidades de membresía platino, Impuesto al Valor Agregado, cuotas de seguro y/o demás cargos mensuales convenidos; siendo su contenido obligatorio para ambas partes en los términos ahí contenidos.

**VALOR RESIDUAL:** El valor de los VEHICULOS y/o BIENES que conjuntamente fijan las partes en cada Contrato de Arrendamiento Específico para efectos del presente Contrato y del Contrato de Arrendamiento Específico que corresponda.

## DECLARACIONES

### A) EL ARRENDADOR:

EL ARRENDADOR es una Sociedad debidamente organizada de acuerdo con las leyes del país, en virtud de la Escritura Pública número 27,837, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farias, Notario Público Número 22 de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco con: Boleta de inscripción 41802 \* 1 de fecha 04 de marzo del año 2008.

### B) EL ARRENDATARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual EL ARRENDATARIO esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable a EL ARRENDATARIO, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o Contrato en el cual, EL ARRENDATARIO sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes de EL ARRENDATARIO; d) a la fecha del presente Contrato, EL ARRENDATARIO no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo; e) Que ha seleccionado los VEHICULOS Y/O BIENES materia de los Contratos de Arrendamiento Específicos el mismo basado en su propio juicio, y que desea tomarlos en arrendamiento de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y del Contrato Específico de Arrendamiento respectivo; f) La procedencia de los recursos con los cuales liquidará el importe del arrendamiento son propios, de origen lícito, y producto de su actividad comercial, mercantil, profesional y/o laboral; y, g) Conoce el término "Gastos de Administrativos", por lo que está de acuerdo a los términos señalados en el presente contrato.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso B) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante de EL ARRENDATARIO, que se especifican en el inciso B) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL ARRENDATARIO, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada al ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

### C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades, autorizaciones y poderes necesarios para celebrar el presente Contrato, de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable al Obligado Solidario, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o contrato en el cual, el Obligado Solidario sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes del Obligado Solidario; d) a la fecha del presente Contrato, el Obligado Solidario no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso C) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante del Obligado Solidario, que se especifican en el inciso C) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte del Obligado Solidario, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y, e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

De acuerdo con las anteriores Declaraciones las PARTES se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este contrato las PARTES convienen en fijar los términos y condiciones generales que aplicarán para cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que, en lo futuro, puedan llegar a celebrarse. No obstante lo anterior, la intención de las PARTES al celebrar este Contrato no implica un compromiso para EL ARRENDADOR de celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos.

En el evento de que las PARTES lleguen a celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR otorgará en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO, quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y Gastos de Administrativos, según se especifica en este Contrato y en los Contratos de Arrendamiento Específicos. A partir de la firma del Contrato de Arrendamiento Específico, será responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO la recepción, entrega y traslado de los bienes arrendados.

Asimismo, las PARTES están de acuerdo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren al amparo del presente, tendrán un número de referencia y se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Este Contrato tendrá vigencia indefinida, por lo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren con EL ARRENDATARIO estarán sujetos a este Contrato Maestro y a cada Contrato de Arrendamiento Específico. La celebración de un nuevo Contrato Maestro no implica novación alguna al presente contrato ya que cada Contrato Maestro que se celebre se considera contrato independiente y permanecerá vigente y subsistente para todos los efectos legales correspondientes, así como los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren bajo el amparo del Contrato Maestro respectivo, ya que estos se seguirán sujetando a los términos y condiciones del mismo, en virtud de que fueron celebrados durante la vigencia del mismo. La terminación, o bien, la rescisión por el incumplimiento de alguno de los Contratos de Arrendamiento Específicos por parte de ARRENDATARIO no implica la rescisión automática del resto de los Contratos de Arrendamiento Específicos firmados al amparo del Contrato Maestro, salvo que EL ARRENDADOR expresamente decida rescindirlos.

**SEGUNDA. - USO DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES.** EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a destinar el VEHÍCULO y/o los BIENES única y exclusivamente para la actividad señalada en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos frente a la casilla "Uso del VEHÍCULO y/o BIENES".

**TERCERA. - ACONDICIONAMIENTO.** EL ARRENDATARIO podrá por su cuenta y a su costa acondicionar, modificar o equipar los VEHÍCULOS y/o BIENES para el destino a que se refiere la Cláusula anterior siempre y cuando no implique cambios estructurales o aparentes en el mismo y que pudiesen afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, o bien la garantía que otorga el fabricante del mismo. Cualquier cambio estructural o aparente o que pudiese afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, deberá ser previamente autorizado por escrito por EL ARRENDADOR, siendo responsable EL ARRENDATARIO, de la afectación que sufra la garantía otorgada por el fabricante de los VEHÍCULOS y/o BIENES, con motivo de los cambios que realice en el mismo. En caso de instalación de cajas, remolques o instalaciones especiales, deberá revisar EL ARRENDATARIO que sus características son acordes al manual de fabricante, y sea acorde a las actividades y finalidades para las que fue fabricado; siendo responsable EL ARRENDATARIO por el dero que sufra el bien por la instalación de un aditamento no adecuado; siendo causa suficiente de rescisión del presente Contrato Maestro o del Contrato de Arrendamiento Específico, tal circunstancia. Adicionalmente, EL ARRENDATARIO deberá notificar al ARRENDADOR de cualquier adaptación a los VEHÍCULOS y/o BIENES a fin de que sean incluidos en las pólizas de seguro respectivas, corriendo por cuenta del ARRENDATARIO cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento con lo aquí establecido.

**CUARTA. - COSTO DEL ACONDICIONAMIENTO.** EL ARRENDATARIO conviene en que todo acondicionamiento y mejora que se haga a los VEHÍCULOS y/o BIENES, serán a su costa y se tendrán para todos los efectos legales consiguientes como adicionales al pago de la RENTA sin que EL ARRENDATARIO tenga derecho a compensación o remuneración alguna.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, EL ARRENDATARIO previa autorización de EL ARRENDADOR, podrá remover las mejoras realizadas en los VEHÍCULOS y/o BIENES, siempre y cuando sean de fácil remoción, no deterioren los VEHÍCULOS y/o BIENES o afecten en forma adversa el valor del mismo. EL ARRENDATARIO en este acto expresamente renuncia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal, en los cuales se establece la obligación del pago por parte de EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO por las mejoras que éste haya llevado a cabo sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, los que en todo caso quedarán a favor de EL ARRENDADOR sin costo alguno.

**QUINTA. - RIESGOS.** EL ARRENDATARIO será responsable de los daños que lleguen a ocasionarse sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como de los daños sobre bienes de terceros o a terceros en su persona a causa del uso y goce de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR por actos u omisiones de EL ARRENDATARIO que tengan como consecuencia una reclamación derivada de la responsabilidad objetiva y subjetiva de EL ARRENDATARIO, que se cause con motivo del uso y disfrute de los VEHÍCULOS y/o BIENES por parte de EL ARRENDATARIO, por lo que éste se obliga a asumir cualquier responsabilidad civil objetiva y/o subjetiva a su cargo y a pagar por los daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo a EL ARRENDADOR.

Asimismo, las PARTES convienen que son a riesgo de EL ARRENDATARIO los supuestos siguientes: a) Cualquier vicio o defecto, sean ocultos o aparentes, que impida el uso parcial o total de los bienes; b) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO en sus bienes o en su persona como consecuencia del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; c) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO como consecuencia de la pérdida o menoscabo del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; d) Pérdida total o parcial de los VEHÍCULOS y/o BIENES, aunque ésta provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de la causa que fuere; e) La falta de refacciones, partes, herramientas, servicios y cualesquier otra que se requiera para el debido uso y funcionamiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES; g) En general cualquier riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño en los bienes materia de este Contrato; h) Igualmente serán a cargo de EL ARRENDATARIO todas las multas y sanciones impuestas por las autoridades, derivadas del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

**SEXTA. - SEGURO.** Será responsabilidad exclusiva del ARRENDATARIO contratar y mantener vigente la póliza de seguros con cobertura amplia que corresponda a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que cubra a los riesgos de robo, daños o pérdidas y transportación; así como las responsabilidades por daños a terceros que puedan causarse por la posesión, el uso y goce de los mismos, por el plazo, o cualquier extensión del mismo, designando al ARRENDADOR, como beneficiario irrevocable de la póliza. Dicha póliza de seguros deberá reunir los requisitos que establece esta cláusula y deberá ser autorizada previamente por el ARRENDADOR. No obstante lo anterior, las partes convienen en que dicha póliza podrá ser contratada por EL ARRENDADOR a cargo y costa del ARRENDATARIO, confiriéndole el derecho al ARRENDADOR de elegir la póliza de seguros que ofrezca la cobertura con los requisitos de este contrato y en condiciones de mercado con una compañía afianzadora de reconocida solvencia. En dicho caso, la póliza misma será liquidada por el ARRENDATARIO pagado en una sola exhibición. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Seguro" y frente a ella se establecerá el término "Pago Anual", según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

a) Seguro "Pago Anual".

Si frente a la casilla correspondiente al Seguro, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Pago Anual", el costo del Seguro de los VEHÍCULOS y/o BIENES será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagar la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR en el desembolso inicial, y el costo de la renovación del Seguro en el mes once, veintitrés, o treinta y cinco, según sea el plazo del contrato de arrendamiento específico, junto con el pago de la RENTA y demás Gastos Administrativos que se generen. EL ARRENDADOR podrá realizar las gestiones necesarias para la contratación y renovación del seguro por todo el plazo de duración del Contrato de Arrendamiento Específico respectivo, sin perjuicio de la obligación primigenia del ARRENDATARIO de contratar y mantener vigente la póliza de seguros en caso de que por cualquier circunstancia no sea contratada por el ARRENDADOR.

Condiciones aplicables para el inciso a), anterior de esta Cláusula:

Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO que le deriven de la póliza de seguro correspondiente, en caso de daño accidental a los VEHÍCULOS y/o BIENES, sea culpa o no de EL ARRENDATARIO, éste presentará o girará instrucciones para que se presente dentro de un período de 2 días naturales, a partir de la fecha del siniestro, un informe completo del accidente a la Compañía de Seguros que emitió la póliza vigente, así como a EL ARRENDADOR.

En caso de que, por cualquier causa, la Compañía Aseguradora rechace el pago de cualquier reclamación que se derive de un accidente de los VEHÍCULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO tendrá la obligación de pagar a EL ARRENDADOR el costo total de la reparación, y en cualquier caso EL ARRENDATARIO pagará cualquier cargo adicional del seguro relacionado con, la restauración de los VEHÍCULOS y/o BIENES a un estado y condiciones adecuadas.

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES estén dañados a causa de un siniestro, EL ARRENDATARIO pagará el costo de la grúa o de la transportación de los VEHÍCULOS y/o BIENES;

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sido robados o se hayan visto involucrados en un siniestro cuyo resultado es pérdida total, EL ARRENDATARIO seguirá pagando mensualmente la RENTA, así como los Gastos Administrativos según se establece en este Contrato y en el Contrato de Arrendamiento Específico, hasta que EL ARRENDADOR haya recibido de forma íntegra la indemnización acordada por concepto del seguro. Serán por cuenta de EL ARRENDATARIO los gastos que erogue EL ARRENDADOR, cuando sea necesaria la intervención de éste en cualquier trámite relacionado en el cobro de la indemnización al ocurrir un siniestro, ante cualquier dependencia del orden federal, estatal o municipal, o ante cualquier persona moral o física, o sea necesaria su intervención para la liberación de los VEHÍCULO Y/O BIENES arrendados, incluyendo los honorarios del apoderado de EL ARRENDADOR. De igual manera EL ARRENDATARIO deberá pagar los viáticos correspondientes, cuando sea necesario acudir a cualquier trámite fuera de la zona metropolitana de Guadalajara.

EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por cualquier daño que pueda ocasionar a terceras personas o a sí mismo por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en el caso de que éste no cuente con el seguro correspondiente. Asimismo, EL ARRENDATARIO, se compromete a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR, en el supuesto de que se le impute a este último cualquier tipo de responsabilidad civil por terceros afectados, con motivo de accidentes o daños ocasionados por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Por su parte EL ARRENDADOR podrá repetir en contra de EL ARRENDATARIO y exigirle el pago que corresponda, en el caso en que el primero hubiere pagado a cualquier tercero las reclamaciones hechas en su contra, con motivo de daños o lesiones ocasionadas por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Todas las exclusiones que existan en la póliza de seguro serán cubiertas por cuenta de EL ARRENDATARIO.

Sin consentimiento de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos que le correspondan a EL ARRENDADOR, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra la Compañía de Seguros y/o quienes resulten responsables.

En todo caso, EL ARRENDADOR, a su discreción, legitimará a EL ARRENDATARIO, para que realice los trámites necesarios ante la Compañía de Seguros y las autoridades competentes.

Queda establecido que por ningún motivo EL ARRENDATARIO recibirá el pago de la indemnización correspondiente, pero si en contravención a lo dispuesto, llegare a recibir alguna cantidad, se constituirá en depositario respecto a ella, asumiendo la obligación de entregarla a EL ARRENDADOR a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que la reciba. El incumplimiento de esta obligación lo hará incurrir en las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En caso de que el vehículo se trate de un tractocamión u otro tipo de vehículo en el que se haya instalado una caja, remolque o aditamento, se deberá reportar a la compañía de seguro y a EL ARRENDADOR; siendo EL ARRENDATARIO responsable del aditamento instalado, traslado y contenido mismo de la carga. El seguro deberá cubrir tanto el valor de la unidad, como de las instalaciones especiales, en caso de robo total, daños materiales y la responsabilidad civil frente a terceros. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sean para uso comercial, o bien sean rotulados o contengan publicidad exterior, EL ARRENDATARIO deberá obtener el endoso correspondiente por parte de la compañía de seguros, si esta así lo precisa, siendo responsable EL ARRENDATARIO de todos los riesgos, daños y gastos que su incumplimiento pudiera ocasionar.

El monto que reciba EL ARRENDADOR de la Compañía de Seguros, con motivo del robo, extravío o daño causado a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que hubiere sido considerado como pérdida total, será aplicado para el pago de los adeudos en el siguiente orden: 1) las rentas devengadas y no pagadas y sus intereses moratorios, 2) la suma del importe total de las rentas por devengar, 3) el deducible y cualquier otro gasto relacionado con el siniestro, 4) el importe VALOR RESIDUAL de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados y 5) cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO derivado del Contrato de Arrendamiento Específico, así como los impuestos que en su caso se causen. En caso de que la indemnización resultare insuficiente para cubrir estos conceptos, EL ARRENDATARIO queda obligado a pagar la diferencia al ARRENDADOR dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

En cualquier caso de siniestro, será obligación exclusiva del ARRENDATARIO el pago del deducible correspondiente.

**SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR.** EL ARRENDADOR no será responsable por ninguna pérdida, ya sea debido a robo, extravío o de cualquier daño sufrido o causado al o por los VEHÍCULOS y/o BIENES. Las obligaciones derivadas de cualquiera de dichas eventualidades correrán siempre a cargo de EL ARRENDATARIO.

**OCTAVA. - PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, por concepto de contraprestación por el uso y goce temporal de los VEHÍCULOS y/o BIENES, la cantidad que se especifica en la casilla correspondiente a "Precio Total del Arrendamiento", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que llegase a generar en términos de lo establecido en este Contrato. Todo el plazo a que se sujeta el presente Contrato y los contratos de arrendamiento específicos es forzoso, comprometiéndose el ARRENDATARIO a pagar la RENTA del VEHÍCULO y/o BIENES íntegramente aun cuando no lo use. El ARRENDATARIO no podrá retener el pago de la RENTA, en ningún caso, ni bajo ningún título, ni judicial, ni extrajudicialmente, por composturas o reparaciones que el hiciere a los VEHÍCULOS Y/O BIENES, ya que toda las composturas y reparaciones serán a su cargo, para lo cual renuncia expresamente a lo dispuesto por el artículo 2118 del Código Civil del Estado de Jalisco. Ninguno de los conceptos establecidos en los contratos de arrendamiento específicos es reembolsable en favor de EL ARRENDATARIO, por lo que la falta de uso o disfrute de ellos por decisión de EL ARRENDATARIO no dará derecho a su reembolso o devolución por parte de EL ARRENDADOR. De igual manera, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el resto de los conceptos establecidos en los Contratos de Arrendamiento Específicos tales como gastos administrativos, investigación de crédito, ratificación de contrato, gastos de acondicionamiento, kilometraje ilimitado, monto membresía platino, comisión por apertura, gestoría, costo de seguros, o cualquier otro concepto establecido en la cláusula de condiciones particulares correspondiente a cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos suscritos al amparo de este contrato.

**NOVENA. - PLAZO DEL CONTRATO.** Las PARTES de común acuerdo convienen que el Contrato de Arrendamiento Específico respectivo tendrá la duración que se señala en la casilla correspondiente a "Plazo del Contrato" (en meses), de las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, siendo dicho término forzoso para EL ARRENDATARIO.

**DÉCIMA. - IMPORTE DE LA RENTA.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio total del arrendamiento en períodos mensuales o "RENTAS", debiendo pagar de contado en moneda nacional a EL ARRENDADOR la cantidad mensual que se indica en la casilla correspondiente a "Monto Mensual de la RENTA", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el entendido de que dichos períodos mensuales únicamente se establecerán como plazos para el pago respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA. - FECHA DE PAGO.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el importe de la RENTA y de los Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta por mensualidades adelantadas precisamente los días de cada mes señalados en la casilla correspondiente a las "Fecha de Pago Mensual de la RENTA y Gastos Administrativos" (FECHA DE PAGO); a excepción de la Primera RENTA y primer pago de Gastos Administrativos que se pagarán en la fecha señalada en la casilla correspondiente a "Fecha de Pago de la Primera RENTA y Gastos Administrativos", y por el monto que se especifique en las casillas correspondientes a "Monto Mensual de la RENTA y "Gastos Administrativos", en la inteligencia de que EL ARRENDATARIO pagará el importe total de la RENTA y de los Gastos Administrativos mensual correspondiente, aun cuando no utilice los VEHÍCULOS y/o BIENES. En caso de que un DÍA DE PAGO no fuese un día hábil bancario, EL ARRENDATARIO pagará la RENTA y los Gastos Administrativos correspondientes, el DÍA HÁBIL inmediato anterior. Asimismo, EL ARRENDATARIO deberá pagar la mensualidad de la RENTA y los Gastos Administrativos aun cuando: I) no haya recibido la posesión de los VEHÍCULOS; y, (II) no use los VEHÍCULOS y/o BIENES por cualquier causa incluyendo, por causa de reparaciones o siniestros, renunciando expresamente a los derechos que pudieran derivarse a su favor en el artículo 2445 del Código Civil Federal.

EL ARRENDATARIO podrá realizar pagos anticipados de las RENTAS y de los Gastos Administrativos pactadas previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

**DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE PAGO.** Las PARTES convienen en que el pago de las RENTAS y de los Gastos Administrativos mensuales se llevará a cabo en el domicilio de EL ARRENDADOR, establecido en el Proemio de este Contrato, o bien mediante depósito en la cuenta de cheques que EL ARRENDADOR le indique a EL ARRENDATARIO.

**DÉCIMA TERCERA. - PAGARÉ.** EL ARRENDATARIO se obliga a suscribir a favor de EL ARRENDADOR, un pagaré, por la suma correspondiente al precio total del arrendamiento, más el Impuesto al Valor Agregado, con vencimientos mensuales, quedando EL ARRENDADOR plenamente facultado para endosarlo o negociarlo de cualquier modo, sin que la entrega de dicho título de crédito se considere en ningún momento como pago del precio total del arrendamiento y de los Gastos Administrativos. El pagaré en cuestión deberá ser firmado por el Obligado Solidario que se señala en el inciso C) del Proemio de este Contrato. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR a cederlo, descontarlo o a ejercerlo judicialmente de manera independiente al presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO.** Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO contenidas en este Contrato, EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las siguientes:

1. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, conducirán los mismos al amparo de una licencia vigente, otorgada por Autoridades Competentes.
2. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, cuenten con la autorización para conducir vigente y según el tipo de VEHICULO Y/O BIENES y que no manejarán en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes. En caso de que se presente tal circunstancia, será responsable EL ARRENDATARIO de todos los gastos directos e indirectos para recuperación, reparación y liberación de la unidad ante autoridades administrativas o judiciales, así como de las multas, sanciones, o daños causados al VEHICULO Y/O BIEN y/o a terceros.
3. No hacer uso de los VEHÍCULOS Y/O BIENES en forma lucrativa.
4. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, obedecerán los reglamentos de tránsito federal, estatal y local. En caso de tratarse de unidades utilizadas para el servicio de autotransporte federal de pasajeros, carga, carga especializada o turismo, deberán obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. No subarrendar los VEHÍCULOS y/o BIENES.
6. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los conducirán fuera de los límites de la República Mexicana sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.
7. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los utilizarán para arrastrar remolques, a menos que ese sea el uso específico pactado en los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cuyo caso, deberán obtener autorización por escrito de EL ARRENDADOR.
8. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los sobrecargarán con relación a su resistencia y capacidad.
9. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sufran daño debido a la negligencia de EL ARRENDATARIO o a causa de no realizar los servicios de mantenimiento adecuados, EL ARRENDATARIO será responsable del costo de la restauración del VEHÍCULO hasta quedar en condiciones físicas y de servicio adecuadas; y en caso de que esto sea imposible, a erogar el costo de reposición del VEHÍCULO y/o BIEN de acuerdo a su valor comercial; ello sin perjuicio de los adeudos de RENTAS y Gastos Administrativos que deberán pagarse de manera íntegra conforme al contrato.
10. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, los mantendrán cerrados con llave, salvaguardando los mismos en lugar cerrado y vigilado cuando se dejen estacionados.
11. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES no los conducirán, en brechas o caminos no pavimentados respondiendo EL ARRENDATARIO, en su caso, por los daños causados a los mismos.
12. Abstenerse de transportar en el interior de los VEHÍCULOS y/o BIENES, materias explosivas o inflamables, drogas o enervantes, aún en el caso en que dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales.
13. Mantener los VEHÍCULOS y/o BIENES en buen estado y hacerse cargo de que se realicen todas las reparaciones y el mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Octava de este Contrato.
14. Contratar, pagar y renovar los seguros de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato, y sus renovaciones, en su caso.
15. Responder por daños a personas o cosas, causados con los VEHÍCULOS y/o BIENES en el tiempo que los mismos se encuentren en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
16. Responder por daños que sufran los VEHÍCULOS y/o BIENES mientras los mismos se encuentran en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO, aun tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.
17. Responder por daños sufridos por las personas que viajen dentro de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados, durante el tiempo que se encuentre en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
18. Pagar las multas y sanciones impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier otra reglamentación.
19. Responder de todos los actos y/o hechos ilícitos realizados por o con los VEHÍCULOS y/o BIENES o dentro de los mismos; incluyendo los actos u omisiones de todos sus factores, dependientes, operarios, empleados o subcontratistas.
20. Defender los VEHÍCULOS y/o BIENES en caso de que fueren perseguidos judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y/o secuestro de bienes que persiga los VEHÍCULOS Y/O BIENES, EL ARRENDATARIO deberá presentar oposición a su realización invocando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos que lo acrediten como tal, y dará aviso inmediato a EL ARRENDADOR.
21. Pagar en el mes de enero de cada año todos los impuestos y gastos relacionados con el uso y disfrute del VEHÍCULO, tales como el Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Trigésima Cuarta de este Contrato Maestro, así como la verificación anticontaminante periódica cuando proceda.
22. A que los VEHÍCULOS no sean ocupados por un número mayor de personas que aquél para el cual fueron construidos, y tampoco sean conducidos por persona alguna para llevar pasajeros por contratación o recompensa, ni para carreras, para liderar o participar en rallies, o para pruebas de fiabilidad o de velocidad ni de manera que viole algún reglamento relacionado con la conducción y/o el uso de un vehículo motorizado.
23. A no prestar, vender u ofrecer para venta, ceder, gravar, caucionar ni negociar con, ni se deshará de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados;
24. Asegurarse que los odómetros de los VEHÍCULOS no estén alterados. Cualquier defecto en los odómetros y cualquier reemplazo de los mismos se deberán informar de manera inmediata a EL ARRENDADOR, y también se deberá informar el kilometraje registrado a la fecha de reemplazo.
25. A permitir la inspección y verificación del estado, funcionamiento y mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, a la persona que para tal efecto designe EL ARRENDADOR.
26. A no ceder o negociar de cualquier forma los derechos que ampare el presente Contrato ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.
27. En general, no utilizar los VEHÍCULOS y/o BIENES en forma diferente o para fines distintos de los estipulados en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.



**DÉCIMA QUINTA. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS RENTAS Y DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Las PARTES convienen que la falta de pago puntual de una o más mensualidades de las RENTAS y/o de cualquier pago por concepto de Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta, o de cualesquiera otra cantidad adeudada por EL ARRENDATARIO de conformidad con este Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará derecho a EL ARRENDADOR para rescindir éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos de que se trate, o bien para exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este Contrato.

Las cantidades no pagadas generarán intereses moratorios sobre saldos insolutos que se calcularán a la tasa del 5% (cinco por ciento) mensual computándose desde la fecha de incumplimiento en el pago y hasta la fecha de pago efectiva.

Las partes acuerdan que en caso de que exista un retraso en el pago de dos o más mensualidades vencidas en cualquier momento de la vigencia del contrato, o bien, en cualquier momento posterior al vencimiento del plazo del Contrato de Arrendamiento Específico, EL ARRENDADOR tendrá derecho a localizar y detener los VEHÍCULOS Y/O BIENES, asegurarlo(s) y asumir la posesión del(os) mismo(s), autorizando expresamente a que EL ARRENDADOR detenga los VEHÍCULOS Y/O BIENES en cualquier vialidad o en el lugar en el que este(os) se encuentre(n), recupere la posesión del(os) mismo(s) y disponga de ellos. Al momento en que EL ARRENDADOR recupere la posesión de los bienes, se tendrá por rescindido el contrato relativo a cada bien, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; cesando de correr las rentas a partir de que se encuentre en posesión del(os) mismo(s). EL ARRENDATARIO expresamente autoriza a EL ARRENDADOR a conservar, o en su caso, obtener un duplicado de las llaves de los VEHÍCULOS Y/O BIENES arrendados para efectos de recuperarlos, en la forma y términos precisados en esta cláusula. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES durante la vigencia del arrendamiento será causal de rescisión, y dará como consecuencia el pago de una pena convencional a cargo de EL ARRENDATARIO por el equivalente al importe de 3 (tres) rentas mensuales más el Impuesto al Valor Agregado, en adición al resto de las consecuencias legales previstas en la cláusula Vigésima Novena del presente contrato.

**DECIMA SEXTA. - INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES.** En caso de que EL ARRENDATARIO no entregue el VEHÍCULO Y/O BIENES: (i) al concluir el plazo de duración señalado frente a la casilla "Plazo del Contrato" (en meses), en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o de sus prórrogas, si las hubiese; o bien, (ii) al ocurrir la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en los términos de la Cláusula Vigésima Novena, se obliga a pagar por dicha falta una pena convencional por la cantidad señalada frente a la casilla "Retraso Diario en la Entrega por cada VEHÍCULO Y/O BIENES", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cual se devengará diariamente hasta la devolución de los VEHÍCULOS Y/O BIENES a satisfacción de EL ARRENDADOR, cantidad que se pagará independientemente de las sumas que por concepto de RENTA, Gastos de Administrativos y demás prestaciones deba pagar EL ARRENDATARIO.

La entrega de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarla EL ARRENDATARIO en el domicilio de EL ARRENDADOR, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha en que concluya el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o si se trata de rescisión, a partir de que se le notifique la decisión de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA. - ROBO O PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE.** En caso de robo de los VEHÍCULOS Y/O BIENES o de cualquier accidente que tenga como consecuencia la pérdida total de los mismos, EL ARRENDATARIO, se compromete a dar aviso por escrito con acuse de recibo a EL ARRENDADOR en el momento que tenga conocimiento de dicho acontecimiento.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a dar aviso inmediato tanto a la Compañía de Seguros, como a las Autoridades correspondientes, cumpliendo con las formalidades necesarias, responsabilizándose en todo caso del pago total del daño ocasionado y de las consecuencias derivadas por la falta de aviso oportuno. En el evento de que ocurriera el robo o pérdida total de los VEHÍCULOS y/o BIENES y no se haya dado el aviso oportuno por parte de EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR, a la Compañía de Seguros y a las autoridades competentes; EL ARRENDATARIO será responsable de pagar el total de RENTAS y el total de los Gastos Administrativos pactados respectivamente en los Contratos de Arrendamiento Específicos a EL ARRENDADOR. En caso de robo, si la notificación se hubiere hecho en los términos establecidos en este Contrato Maestro, se darán por vencidos anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos, una vez que la aseguradora haya pagado la indemnización respectiva y queden totalmente satisfechas todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO y con motivo de los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión y del presente Contrato Maestro.

En caso de robo de los VEHÍCULOS y/o BIENES y estos sean recuperados, pero exista una denuncia ante las autoridades correspondientes, EL ARRENDATARIO está obligado a pagar la totalidad de las RENTAS pactadas en el Contrato de Arrendamiento Específico y Gastos Administrativos, así como pagar el VALOR RESIDUAL de los VEHÍCULOS y/o BIENES al concluir el Plazo del Contrato de Arrendamiento Específico.

**DÉCIMA OCTAVA. - REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.** Las PARTES acuerdan que es responsabilidad plena y absoluta de EL ARRENDATARIO, llevar físicamente los VEHÍCULOS Y/O BIENES solo a los talleres autorizados por EL ARRENDADOR o por el fabricante de los VEHÍCULOS, a fin de que se realicen todas las reparaciones, así como el mantenimiento, ya sea mayor o menor, que exija el uso y disfrute de los VEHÍCULOS Y/O BIENES. Por lo anterior, EL ARRENDATARIO se obliga a cuidar que se realicen en tiempo todos y cada uno de los servicios recomendados por el fabricante en el manual del propietario, renunciando en consecuencia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2412, fracción II, 2416, 2417 y 2445 del Código Civil Federal.

Los talleres autorizados son:

|                        |                                                                                                          |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | <b>Honda Vanguardia</b><br>Av. Vallarta No. 5424<br>Col. Jardines Vallarta<br>Zapopan, Jalisco           |
|                        | <b>Honda González Gallo</b><br>Calzada González Gallo No. 439<br>Col. San Carlos<br>Guadalajara, Jalisco |
| Para unidades Honda:   | <b>Honda Colima</b><br>Blvd. Carlos de la Madrid Bejar 751<br>Colima Centro<br>Colima, Colima            |
|                        | <b>Honda Ciudad Guzman</b><br>Ramon Corona 510<br>Cuidad Guzman, Jalisco                                 |
|                        | <b>Honda Manzanillo</b><br>Miguel de la Madrid Hurtado 752<br>Manzanillo, Colima                         |
| Para unidades Acura:   | <b>Acura Guadalajara</b><br>Av. Patria No. 1648<br>Col. Santa Isabel<br>Zapopan, Jalisco                 |
| Para unidades Renault: | <b>Renault Américas</b><br>Av. Américas No. 303<br>Col. Ladrón de Guevara                                |

|                                |                                                                                                                           |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | Guadalajara, Jalisco                                                                                                      |
|                                | <b>Renault Gonzalez Gallo</b><br>Calz. Gonzalez Gallo 461<br>Col. San Carlos<br>Guadalajara, Jalisco                      |
| Para unidades Chevrolet:       | <b>Autonova</b><br>Av. 16 de septiembre No. 1066<br>Col. Moderna<br>Guadalajara, Jalisco                                  |
| Para unidades Audi:            | <b>Vanauto Premium</b><br>Av. Vallarta 5400<br>Col. Jardines Vallarta<br>Zapopan, Jalisco                                 |
| Para unidades Kia Altaria:     | <b>Vanauto K</b><br>Luis Donaldo Colosio No. 606<br>Col. Villas de San Nicolas<br>Aguascalientes, Aguascalientes          |
| Para unidades Kia Corregidora: | <b>Vanauto K</b><br>Autopista México - Querétaro Km 209 + 430<br>Col. Plazas del Sol<br>Santiago de Querétaro, Querétaro. |
| Para unidades BMW:             | <b>Vanauto W</b><br>Av. Adolfo López Mateos Sur 5677<br>Las Águilas<br>Zapopan, Jalisco.                                  |
| Para unidades Omoda            | <b>Omoda Patria</b><br>Av. Patria 1648<br>Col. Santa Isabel<br>Zapopan, Jalisco                                           |
|                                | <b>Omoda Galerías</b><br>Av. Ignacio L. Vallarta 5424<br>Col. Jardines Vallarta<br>Zapopan, Jalisco                       |
|                                | <b>Omoda Corregidora</b><br>Autopista Mexico – Querétaro 1994<br>Querétaro, Querétaro                                     |

**DÉCIMA NOVENA. - OPERACION DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES.** Las PARTES convienen en que todos los costos y gastos de operación de los VEHÍCULOS y/o BIENES serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad absoluta de revisar en forma periódica y razonable los niveles de aceite en el motor, agua del radiador y de líquido anticongelante, así como la presión del aire de los neumáticos de los VEHÍCULOS y en su caso, ajustarlos conforme a los valores recomendados por el Fabricante. EL ARRENDATARIO será responsable de revisar con regularidad todos los niveles de fluido de los VEHÍCULOS y de conservar los VEHÍCULOS en una condición limpia y satisfactoria y será responsable del pago de todas las cuentas de gasolina o de otros combustibles y aceites.

**VIGÉSIMA. - USO EXCESIVO DEL VEHÍCULO Y/O BIENES.** EL ARRENDATARIO es responsable y se obliga a reparar a su cargo y cuenta cualquier daño que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sufrido por del uso normal de los mismos, o bien por su culpa o negligencia, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa: a.-Cristales dañados; b.-Carrocería o chasis dañados; c.-Defensas golpeadas; d.-Chapas averiadas; e.- Faros y calaveras dañadas; f.-Vestiduras, alfombras o interiores dañados, manchados o rotos; g.-Cualquier desperfecto mecánico que haya sido originado por uso irregular o anormal del motor, suspensión, dirección o caja de transmisión; h.-Lantas dañadas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. -** EL ARRENDATARIO es el responsable de cualquier otro daño generado por el mal uso de la unidad arrendada.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - EFECTOS DE TERMINACIÓN.** Al vencer el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o el de sus prórrogas, si las hubiese, o por rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDATARIO deberá dejar de usar los VEHÍCULOS y/o BIENES y hacer entrega inmediata de éstos a EL ARRENDADOR en el domicilio de este último, en los términos de las Cláusulas Décima Sexta y Vigésima Segunda de este Contrato, sin necesidad de comunicación anticipada por parte de EL ARRENDADOR.

En caso de que EL ARRENDATARIO omita poner a disposición de EL ARRENDADOR los VEHÍCULOS y/o BIENES a la fecha de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Específicos o a causa de rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDADOR podrá tomar las medidas que correspondan para determinar el paradero de los VEHÍCULOS y/o BIENES y tomar posesión de los mismos. En todo caso, EL ARRENDATARIO será responsable del reembolso de todos los costos y gastos razonables en los que EL ARRENDADOR haya incurrido con respecto al presente y también por la RENTA y los Gastos Administrativos de los VEHÍCULOS y/o BIENES entre la fecha de terminación del Contrato y la fecha en la cual EL ARRENDADOR obtiene la posesión de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO deberá pagar a EL ARRENDADOR en un período de siete días naturales después de serle requerido por éste, todas las cantidades adeudadas por este motivo.

Al momento de la devolución de los VEHÍCULOS y/o BIENES, ambas PARTES deberán firmar un documento en el que se especifique: (i) que los VEHÍCULOS y/o BIENES se entregan en buenas condiciones mostrando solo el desgaste por el uso normal y ordinario, o bien; (ii) que los VEHÍCULOS y/o BIENES no se encuentran en buenas condiciones mecánicas o de carrocería, debiendo especificar los daños de que se trate, en cuyo caso EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR el costo de restituir los VEHÍCULOS y/o BIENES a su adecuada condición mecánica y de carrocería, gastos de acondicionamiento para la recepción de los bienes necesarios para su venta en adecuadas condiciones estéticas y de uso, así como el costo pactado en el Contrato Específico para el kilometraje excedido. EL ARRENDADOR tendrá derecho, una vez recibidos los VEHÍCULOS y/o BIENES en mandar repararlos o llevarlos a servicio en cualquier taller autorizado en caso de cualquier daño, desperfecto o reposición de piezas que se justifiquen fuera del desgaste natural del vehículo conforme al manual de propietario. EL ARRENDATARIO deberá pagar por su cuenta y orden todos los gastos y costos de los servicios requeridos para devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES en óptimas condiciones y en buen estado a EL ARRENDADOR, así como cualquier impuesto o derecho, multa o infracción pendiente de pago a la fecha de la devolución.

Será causa de terminación anticipada del arrendamiento el fallecimiento de EL ARRENDATARIO (persona física); en cuyo caso EL ARRENDADOR podrá ejercer sus derechos en los términos establecidos en la presente cláusula con los representantes de la sucesión y/o con los herederos correspondientes.



**VIGÉSIMA TERCERA. - PRORROGAS.** Cualquier prórroga a la vigencia de los Contratos de Arrendamiento Específicos deberá ser acordada por las PARTES por escrito con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha de terminación del Contrato de Arrendamiento Específico que corresponda.

**VIGÉSIMA CUARTA. – CESIÓN.** EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos derivados del presente Contrato Maestro, así como de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cambio EL ARRENDATARIO no podrá en ningún caso ceder o transmitir de manera alguna este Contrato Maestro ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

**VIGÉSIMA QUINTA. - DEPOSITO EN GARANTIA.** EL ARRENDATARIO en este acto entrega a EL ARRENDADOR la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Depósito en Garantía" en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para garantizar el cumplimiento puntual de sus obligaciones en los términos convenidos en este Contrato Maestro, así como en los propios Contratos de Arrendamiento Específicos, en el entendido de que si hubiere retardo en el cumplimiento de las obligaciones o no se cumpliera de la forma establecida en dichos instrumentos e incurriera en el atraso de una renta o cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO, el importe del depósito en garantía se utilizara para liquidar los adeudos acumulados, adicional al cargo por cobro de interés moratorio que se genere según la cláusula Décimo Quinta de este contrato. Una vez concluido el contrato y recibido(s) LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES por parte de EL ARRENDADOR, procederá a devolver a EL ARRENDATARIO el importe recibido por concepto de depósito en garantía, deduciendo, en su caso, el monto de las obligaciones de pago que tenga EL ARRENDATARIO y que no se hubieren cubierto de manera previa, de conformidad con lo pactado en este acuerdo de voluntades. EL ARRENDADOR autoriza a EL ARRENDADOR descontar del depósito en garantía cualquier gasto o servicio de reparación, acondicionamiento, reposición de piezas dañadas, faltantes o desgastadas para entregar los VEHÍCULOS y/o BIENES en las condiciones previstas en la cláusula Vigésimo Segunda. De igual manera autoriza descontar el costo de kilometraje extra y/o cualquier otra penalidad o concepto adeudado y no pagado de acuerdo a lo estipulado en este contrato o en los contratos de arrendamiento específicos.

**VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, gastos de mantenimiento, Registro Público Vehicular, gastos pagados por EL ARRENDADOR que son a cargo del ARRENDATARIO al amparo del presente, seguro e impuestos en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para lo cual EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la cantidad que se especifica frente a la casilla correspondiente a "Gastos Administrativos" así como cualquier otro Gasto Administrativo que se genere durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento Específico.

No obstante, lo anterior, las PARTES acuerdan que todos los gastos adicionales, penalidades y demás erogaciones que se causen con motivo de este Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. - KILOMETRAJE.** Durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDATARIO tendrá derecho, sin cargo adicional, a usar el VEHÍCULO hasta por el número de kilómetros que se señalan frente a la casilla que diga "Km Incluidos por cada Vehículo o Bien", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos. En caso de que los VEHÍCULOS recorriesen un número de kilómetros que exceda al indicado como "Km Incluidos por Cada Vehículo o Bien", EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Costo de Kilómetro Adicional", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por cada kilómetro adicional. El kilometraje adicional a que se refiere esta Cláusula será liquidado al concluir este Contrato.

El cargo por kilómetro adicional recorrido será de \$3.00 (tres pesos 00/100 m/h) más IVA.

No obstante lo anterior, cada 12 meses a partir de la firma de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR podrá inspeccionar el kilometraje que marquen los VEHÍCULOS y en caso de que rebasen el número de "Km Incluidos por cada VEHÍCULO O BIEN", EL ARRENDADOR podrá, a su elección: (I) exigir a EL ARRENDATARIO el pago de la cantidad que corresponda por dicho exceso, de acuerdo con el "Costo de Kilómetro Adicional", o bien; (II) exigir la celebración de un convenio modificatorio a los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión, con el ajuste correspondiente en las RENTAS y de los Gastos Administrativos, de acuerdo con el incremento por el exceso respectivo.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - RESOLUCION DEL CONTRATO.** EL ARRENDADOR tendrá derecho a declarar rescindido éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos sin necesidad de declaración judicial, o bien a exigir su cumplimiento anticipado y forzoso si EL ARRENDATARIO incumpliere cualquiera de las obligaciones que se deriven de los mismos, o de este Contrato Maestro o aconteciere cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por falta de pago puntual de alguna de las RENTAS y/o de los Gastos Administrativos o de cualquier otra cantidad a cargo de EL ARRENDATARIO. El incumplimiento en las obligaciones respecto de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará el derecho a EL ARRENDADOR a optar por rescindir el resto de los contratos específicos celebrados al amparo del presente Contrato Maestro;
2. Por dar un uso inadecuado a los VEHÍCULOS y/o BIENES y no conforme con su destino y naturaleza;
3. Si EL ARRENDATARIO no conserva los VEHÍCULOS y/o BIENES en buenas condiciones de uso o funcionamiento, por falta de mantenimiento y conservación, o bien si realiza algún cambio estructural o aparente en los VEHÍCULOS y/o BIENES que pudiese afectar en forma adversa el valor del mismo, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
4. Si EL ARRENDATARIO no contrata y/o paga el seguro (o sus renovaciones) en los términos de la Cláusula Sexta durante el plazo de este Contrato, o de sus prórrogas en su caso;
5. Por no permitir la inspección y verificación del uso normal y del estado de los VEHÍCULOS y/o BIENES;
6. Si existiera una solicitud o demanda de concurso mercantil o quiebra respecto de EL ARRENDATARIO, o bien si éste fuese demandado civilmente y ello afecte la situación económica de EL ARRENDATARIO de manera que comprometa el cumplimiento de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente Contrato.
7. Si los VEHÍCULOS y/o BIENES son objeto de embargo o gravámenes;
8. Si en contra de EL ARRENDATARIO se iniciare algún procedimiento de huelga o conflicto laboral colectivo o bien si fuere promovido en su contra un juicio de concurso de acreedores;
9. Si EL ARRENDATARIO subarrienda, en todo o en parte los VEHÍCULOS y/o BIENES, o concede su uso a terceros, o cede o negocia en cualquier forma los derechos que amparan este Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
10. Si EL ARRENDATARIO es intervenido o embargado por cualquier tipo de autoridad, ya sea judicial, hacendaria, administrativa o de cualquier otra índole;
11. Si EL ARRENDATARIO cambia el lugar de guarda de los VEHÍCULOS y/o BIENES o lo traslada fuera de la República Mexicana, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
12. Porque EL ARRENDATARIO no proporcione la información de su situación financiera a EL ARRENDADOR dentro del plazo consignado en este Contrato o transmitiere sustancial o mayoritariamente sus activos o celebrase cesión de bienes o derechos a sus acreedores;
13. Si alguna de las declaraciones realizadas por EL ARRENDATARIO en este Contrato resultase falsa.
14. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES.

**VIGÉSIMA NOVENA. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE EL ARRENDATARIO.** Ante el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones de este Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o bien por la realización de cualquiera de los supuestos que prevé la Cláusula anterior, EL ARRENDADOR, a su elección, podrá optar por la rescisión de éste contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos o por el cumplimiento anticipado y forzoso de los mismos, produciéndose las siguientes consecuencias, según sea el caso:

#### **I. Consecuencias de la rescisión:**

- a) EL ARRENDATARIO se obliga y compromete a devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Sexta y Vigésima Segunda.
- b) EL ARRENDATARIO deberá pagar por concepto de compensación por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, por todo el tiempo que tarde en devolverlos y a partir de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que EL ARRENDADOR le comunique por escrito su intención de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cantidad establecida como pena convencional en la Cláusula Décima Sexta.
- c) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de cualquier cantidad que adeude a la fecha en que se le comunique por EL ARRENDADOR la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO deberá pagar los intereses moratorios generados y que se generen con posterioridad a la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en términos de la Cláusula Décima Quinta.
- e) EL ARRENDATARIO se obliga a pagar, por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte del importe total de rentas por devengarse al momento de operar la rescisión, conforme a las pactadas en el contrato de arrendamiento específico más el impuesto al valor agregado sobre las mismas. Dicha pena deberá pagarse por EL ARRENDATARIO dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes a que se generó la causa de rescisión del contrato.

II. Consecuencias del cumplimiento anticipado y forzoso:

- a) Se dará por vencido en forma anticipada el plazo establecido en los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- b) EL ARRENDATARIO quedará obligado a cubrir todos los pagos por concepto de RENTAS y Gastos Administrativos vencidos y no pagados y cualquier otra cantidad que adeude respectivamente de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- c) EL ARRENDADOR podrá además cobrar a EL ARRENDATARIO, el saldo insoluto del "Precio Total del Arrendamiento" y de Gastos Administrativos estipulado en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de los intereses moratorios en los términos de la Cláusula Décima Quinta.

El no ejercicio por parte de EL ARRENDADOR del derecho de rescindir este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos no implica en manera alguna la aceptación de la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Novena, ni aun cuando se reciban pagos de EL ARRENDATARIO, a efecto de ponerse al corriente en las RENTAS y en los Gastos Administrativos que tuviere vencidos.

Las PARTES acuerdan que en caso de que EL ARRENDADOR opte por la rescisión de este Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos bastará que lo comunique en forma fehaciente y por escrito a EL ARRENDATARIO, para que éste quede obligado en los términos de la presente Cláusula y operará la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que EL ARRENDATARIO decida dar por terminado anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos, deberá pagar a EL ARRENDADOR la totalidad de las RENTAS y de los Gastos Administrativos estipulados y hacer la entrega respectiva de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

**TRIGÉSIMA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS POR OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR a la firma del presente Contrato, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Gastos Administrativos", en las Condiciones Generales de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por concepto de gastos por otorgamiento del arrendamiento, así como cualquier otro gasto que surgiera a cargo del ARRENDATARIO, durante el plazo del Contrato de Arrendamiento Específico o cualquier extensión o prórroga del mismo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - INSPECCIÓN.** -EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a permitir a EL ARRENDADOR o a la persona que éste designe, la inspección de los VEHÍCULOS y/o BIENES cuando así lo solicite EL ARRENDADOR ya sea oralmente o por escrito, a efecto de verificar las condiciones de los mismos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ESTADOS FINANCIEROS DE EL ARRENDATARIO.** EL ARRENDADOR tendrá derecho a solicitar a EL ARRENDATARIO sus estados financieros más recientes certificados por un contador independiente aprobado por EL ARRENDADOR, debiendo proporcionarlos dentro de los tres días hábiles siguientes.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGADO SOLIDARIO.** De conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las distintas entidades federativas, la persona física o moral señalada en el inciso C) del Proemio de este Contrato, se constituye el Obligado Solidario de todas y cada una de las obligaciones que por este Contrato Maestro y por los Contratos de Arrendamiento Específicos, le resulten a EL ARRENDATARIO, en los términos de los artículos 1492 y 1493 del Código Civil del Estado de Jalisco, de los artículos 1987 y 1988 del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en la inteligencia de que esta obligación subsistirá íntegramente hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones aludidas y se le haya reintegrado a EL ARRENDADOR la posesión plena de los VEHÍCULOS y/o BIENES. Consecuentemente EL ARRENDADOR podrá exigir de EL ARRENDATARIO y/o el Obligado Solidario al que se alude, de manera conjunta o separada, el cumplimiento de las obligaciones referidas, de acuerdo con el presente Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Por su parte el Obligado Solidario, renuncia a los beneficios y excusión consagrados en los artículos 2812, 2813, 2814, 2815, 2818, 2820, 2823, 2824, 2826, 2487, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal, no cesando su obligación de garantía hasta que EL ARRENDATARIO entregue a EL ARRENDADOR el VEHÍCULO Y/O BIENES completamente y se encuentren cubiertas todas RENTAS y los Gastos Administrativos.

Las partes aceptan que EL ARRENDADOR podrá reportar el historial de pagos respecto de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, tanto al ARRENDATARIO como al(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias. De igual manera, EL ARRENDATARIO y el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), autorizan expresamente a EL ARRENDADOR a consultar su historial crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias durante la vigencia de la relación contractual que los une por efectos de este contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren al amparo del mismo.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - DE LOS IMPUESTOS.** Es obligación de EL ARRENDATARIO pagar puntualmente todos los gastos e impuestos que genere el arrendamiento, en específico el pago del impuesto sobre tenencia o uso de VEHÍCULOS o refrendo, la cual deberá de liquidar, a más tardar en el mes de enero de cada año, así como los gastos por verificación periódica de acuerdo con los requerimientos de las autoridades estatales y municipales.

La tenencia será emitida a nombre de VANRENTA; S.A. DE CV y a nombre de EL ARRENDATARIO; con el domicilio de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO está obligado a mostrar o entregar, según corresponda, los comprobantes originales de pago de dichos impuestos o comprobantes de verificación, en el momento en que así se lo solicite EL ARRENDADOR.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** - Las PARTES acuerdan que podrán pactar, en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, la posibilidad de incluir o no, en el monto de los Gastos Administrativos, cuestiones accesorias a financiarse que acuerden las partes y que podrán especificarse en dicha casilla.

**TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIZACIONES.** EL ARRENDATARIO indemnizará a EL ARRENDADOR por cualquier pérdida o daño incurrido, incluyendo cualesquiera reclamaciones de terceros que se presenten en contra de EL ARRENDADOR. Cuando se presente una reclamación o reclamaciones en contra de EL ARRENDADOR con respecto a daños indirectos, emergentes o incidentales, lesiones, pérdida, daños, costos, gastos o cargos (ya sea que la reclamación o las reclamaciones se deriven de o sean en relación con cualquier defecto en o descompostura o falla de los VEHÍCULOS y/o BIENES o cualquier acto, omisión o negligencia y que los mismos constituyan o no un incumplimiento fundamental del presente Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o una violación a un término fundamental de los mismos por parte de EL ARRENDADOR en cumplimiento del presente Contrato), EL ARRENDADOR no será responsable por reclamación o reclamaciones hechas por EL ARRENDATARIO o por cualquier persona autorizada por el mismo en contra de él.

**TRIGÉSIMA SEPTIMA. - COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Contrato Maestro se firma por las PARTES ante la asistencia de dos testigos, en la ciudad de ZAPOPAN, JALISCO, 24 de octubre de 2024.

EL ARRENDADOR  
VANRENTA, S.A. DE C.V.  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
LIC. NAUMARA SANGHARY QUIÑONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

---

EL OBLIGADO SOLIDARIO

---

EL OBLIGADO SOLIDARIO

---

EL OBLIGADO SOLIDARIO

---

EL OBLIGADO SOLIDARIO

---

TESTIGO  
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

---

TESTIGO

CLIENTE No: XXXX

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECIFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VANRENTA, S.A. DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; POR UNA SEGUNDA PARTE, XXXXXX REPRESENTADA POR XXXXXX A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR UNA TERCERA PARTE XXXXXXXX, REPRESENTADA POR, REPRESENTADA POR, REPRESENTADA POR A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE (S) DENOMINARA "EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) (A TODOS EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES") AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Con fecha **24 OCTUBRE 2024** las partes celebraron un Contrato de arrendamiento con número de referencia **24-1220** a fin de que EL ARRENDADOR dé en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y gastos de arrendamiento.

Que la intención de las Partes en el Contrato Maestro fue sujetar todos los Contratos de Arrendamiento Especificos que celebren, a los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato Maestro y a las condiciones particulares y demás derechos y obligaciones pactados en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Especificos.

#### DECLARACIONES

I.-Declaran EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, por conducto de sus representantes legales lo siguiente:

- Que, respecto a la existencia de sus representadas, así como a la personalidad con la que comparecen sus representantes a la celebración de este Contrato de Arrendamiento Especifico, se encuentran debidamente acreditadas, para lo cual se remiten a lo establecido en el Proemio del Contrato Maestro, teniéndose aquí por reproducido como si se insertara a la letra.
- Que cuentan con amplias facultades para celebrar el presente contrato, mismas que nos les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, reconociéndose la personalidad con la cual comparecen.

II.-Declaran EL OBLIGADO SOLIDARIO, lo siguiente:

- Que acude a la celebración del presente acto jurídico, y que cuenta con la personalidad suficiente conforme a derecho para comparecer al mismo.

III.-Declaran las partes, lo siguiente:

- Las Partes se remiten a las Declaraciones vertidas en el Contrato Maestro, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.
- Todos los términos ya definidos en el Contrato Maestro se aplicarán de la misma forma en este Contrato de Arrendamiento Especifico.

De acuerdo con las anteriores declaraciones, las partes se sujetan este Contrato de Arrendamiento Especifico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO y éste toma con dicho carácter el VEHÍCULO Y/O BIEN que se especifica en la Cláusula Segunda de este Contrato, (en adelante el "VEHÍCULO"). Por su parte EL ARRENDATARIO en este acto recibe a su entera satisfacción y conformidad el VEHÍCULO. Para todos los efectos a que haya lugar el VEHÍCULO se considerará entregado jurídicamente a EL ARRENDATARIO a partir de la firma de este contrato. Desde el momento de la entrega jurídica de el VEHÍCULO son a cargo de EL ARRENDATARIO los riesgos de éste, especialmente la pérdida parcial o total del mismo, aunque ésta se ocasione por causas de fuerza mayor o por caso fortuito, y en general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufiere el VEHÍCULO, sin que ello libere a EL ARRENDATARIO del pago de RENTAS y demás gastos derivados del arrendamiento, debiendo cubrirlas en la forma en que se haya convenido en el presente Contrato.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE EL (LOS) VEHICULO (S). -La descripción de el (los) VEHICULO (S) objeto del presente Contrato de Arrendamiento Especifico, es la siguiente:

|           |                                       |                 |         |
|-----------|---------------------------------------|-----------------|---------|
| MARCA     | TOYOTA                                | AÑO             | 2024    |
| MODELO    | RAV4 XLE T AUTOMATICA                 | CLAVE VEHICULAR | 0520820 |
| COLOR     | BLANCO                                | RENTAS/MESES    | 36      |
| MOTOR     | A25AE270936                           | NUMERO DE SERIE |         |
| PROVEEDOR | DALTON AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V. | FACTURA         |         |

TERCERA. - CONDICIONES PARTICULARES. -Las partes convienen en que son Condiciones Particulares de este Contrato de Arrendamiento Especifico a las cuales se les deberá agregar el IVA (Impuesto al Valor Agregado), las siguientes:

|                                                           |                                                                            |                                                                         |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| PRECIO TOTAL DE ARRENDAMIENTO                             | \$ 605,746.86                                                              | (SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 86/100 PESOS)  |
| MONTO DE LA PRIMER RENTA                                  | \$ 16,826.30                                                               | (DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 PESOS)             |
| DEPOSITO EN GARANTÍA                                      | \$ 19,519.00                                                               | (DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 00/100 PESOS)           |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS                                    | \$ 742.77                                                                  | (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 77/100 PESOS)                         |
| INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO                                  | \$ 0.00                                                                    | (CERO PESOS 00/100 PESOS)                                               |
| RATIFICACIÓN DE CONTRATO                                  | \$ 0.00                                                                    | (CERO PESOS 00/100 PESOS)                                               |
| GASTOS DE ACONDICIONAMIENTO                               | \$ 0.00                                                                    | (CERO PESOS 00/100 PESOS)                                               |
| KILOMETRAJE ILIMITADO                                     | \$ 0.00                                                                    | (CERO PESOS 00/100 PESOS)                                               |
| MONTO MENSUAL DE LA RENTA                                 | \$ 16,826.30                                                               | (DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 PESOS)             |
| MONTO MEMBRESIA PLATINO                                   | \$ 0.00                                                                    | (CERO PESOS 00/100 PESOS)                                               |
| COMISION POR APERTURA                                     | \$ 18,987.00                                                               | (DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 PESOS)        |
| VALOR RESIDUAL                                            | \$ 237,760.38                                                              | (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 38/100 PESOS) |
| GESTORIA                                                  | \$ 13,100.00                                                               | (TRECE MIL CIENTO PESOS 00/100 PESOS)                                   |
| PLAZO DEL CONTRATO                                        | 36 MESES                                                                   |                                                                         |
| SEGURO                                                    | \$ 19,724.53                                                               | (DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 53/100 PESOS)          |
| TIPO DE PAGO                                              | PAGO ANUAL                                                                 |                                                                         |
| FECHA DE PAGO DE LA PRIMER RENTA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS |                                                                            | 03/07/2024                                                              |
| FECHA DE PAGO MENSUAL DE LA RENTA                         | LOS DIAS 03 DE CADA MES INICIANDO A PARTIR DEL DIA 03 de Noviembre de 2024 |                                                                         |
| KM INCLUIDOS POR CADA VEHICULO O BIEN                     | 25,000                                                                     | KILÓMETROS POR AÑO                                                      |
| COSTO DE KM ADICIONAL                                     |                                                                            | \$3.00                                                                  |
| RETRASO DIARIO EN LA ENTREGA POR CADA VEHÍCULO Y/O BIENES |                                                                            | \$1,000.00                                                              |
| MANTENIMIENTO:                                            |                                                                            | NO INCLUIDO                                                             |
| USO DE VEHICULO:                                          |                                                                            | EJECUTIVO                                                               |

CUARTA. - REMISIÓN AL CONTRATO MAESTRO. -Las Partes manifiestan su absoluta conformidad en sujetarse el presente Contrato de Arrendamiento Especifico a todos los términos y condiciones pactados por ellas en el Contrato Maestro, el cual se tiene aquí íntegramente por reproducido como si se insertase a la letra. Por lo anterior, todos los derechos adquiridos y obligaciones asumidas en el Contrato Maestro son aplicables a este Contrato de Arrendamiento Especifico.

QUINTA. - COMPETENCIA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Zapopan, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las partes a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Contrato de Arrendamiento Especifico, lo firman ante la asistencia de dos testigos, en ZAPOPAN, JALISCO, 24 de octubre de 2024.

EL ARRENDADOR  
VANRENTA, S.A. DE C.V.  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
LIC. NAUMARA SANGHARY QUINONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO  
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

TESTIGO

CLIENTE No: XXXX

CONTRATO MAESTRO PARA FUTUROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO Y EN SU CASO EL OBLIGADO SOLIDARIO, (EN ADELANTE LAS PARTES):

## PROEMIO

### A) EL ARRENDADOR

VANRENTA, S.A. DE CV.

Av. Vallarta 5408-A, Colonia Jardines Vallarta, C.P. 45027, Zapopan, Jalisco, México.

#### Escritura constitutiva de EL ARRENDADOR:

Escritura Constitutiva No. 27837 VANRENTA SA DE CV SOFOM ENR

Ante el Licenciado: Diego Robles Fariás

Notario Público No.22, de Tlaquepaque, Jalisco

Escritura de fecha: 6 de febrero de 2008

Cambio de tipo de sociedad: VANRENTA SA DE CV el 21 febrero del 2011

Escritura Constitutiva No. 30255

Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Boleta de inscripción Folio mercantil electrónico 41802\*1 23 de febrero de 2011

#### Poder de su representante:

Poder otorgado en Escritura Pública No. 43864

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Naumara Sanghary Quiñones Pérez

Ante el Licenciado: Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza

Notario Público No. 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Escritura de fecha: 26 de abril del 2022

Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Guadalajara Jalisco

Fecha de Inscripción en el RPPC: 11 de julio de 2022

Datos de Registro: Folio Mercantil Electrónico 41802 del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco

### B) EL ARRENDATARIO

Nombre o denominación:

Domicilio:

Nacionalidad:

R.F.C.:

Teléfono:

### C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:

C.1

Nombre del obligado solidario:

RFC:

Nombre del Representante Legal:

Domicilio:

Actividad/Ocupación:

Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:

R.F.C.:

Fecha del Poder:

Poder otorgado en Escritura No.:

Ante la fe del Licenciado:

Notario Público No.:

Datos de Registro del poder:

Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:

Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta

constitutiva:

C.2

Nombre del obligado solidario:

RFC:

Nombre del Representante Legal:

Domicilio:

Ocupación:

Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:

R.F.C.:

Fecha del Poder:

Poder otorgado en Escritura No.:

Ante la fe del Licenciado:

Notario Público No.:

Datos de Registro del poder:

Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:

Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta

constitutiva:

C.3

Nombre del obligado solidario:  
RFC:  
Nombre del Representante Legal:  
Domicilio:  
Ocupación:  
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:  
R.F.C.:  
Fecha del Poder:  
Poder otorgado en Escritura No.:  
Ante la fe del Licenciado:  
Notario Público No. :  
Datos de Registro del poder:  
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:  
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.4

Nombre del obligado solidario:  
RFC:  
Nombre del Representante Legal:  
Domicilio:  
Ocupación:  
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:  
R.F.C.:  
Fecha del Poder:  
Poder otorgado en Escritura No.:  
Ante la fe del Licenciado:  
Notario Público No. :  
Datos de Registro del poder:  
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:  
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

#### DEFINICIONES:

**CONTRATO MAESTRO:** Es este Contrato Maestro el cual establece los términos y condiciones a que habrán de sujetarse los Contratos de Arrendamiento Específicos, sin perjuicio de lo que se pacte en éstos últimos.

**CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICOS:** Son los Contratos de Arrendamiento Específicos que las PARTES que suscriben este Contrato Maestro celebren en lo futuro, los cuales deberán sujetarse a los términos y condiciones en ellos pactados, así como a lo convenido en el presente Contrato Maestro.

**CONDICIONES PARTICULARES:** Son las características de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, las cuales se pactarán de manera individual en los mismos.

**VEHÍCULOS:** Es el medio de transporte automotor, para carga o pasajeros, que será objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

**BIENES:** Cualquier tipo de accesorio o complemento de los VEHÍCULOS o de otro medio de transporte automotor, o bien cualquier adaptación que se haga en los mismos que se considere como un bien mueble adicional y que dichos accesorios, complementos o adaptaciones sean objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

**GASTOS ADMINISTRATIVOS:** Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, Registro Nacional de Vehículos, seguro e impuestos así como cualquier otro gasto que surgiere a cargo del ARRENDATARIO, en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Los términos "Contratos de Arrendamiento Específicos", "Condiciones Particulares", "VEHÍCULOS" o "BIENES", se utilizan en forma plural, es decir de una manera general en este Contrato Maestro, sin embargo cada uno de ellos será aplicable aún y cuando las PARTES sólo hubieren celebrado un solo Contrato de Arrendamiento Específico respecto de un solo VEHÍCULO y/o de un solo BIEN; o también será aplicable cuando se hubieren firmado varios Contratos de Arrendamiento Específicos, aun cuando el supuesto específico se refiera a un Contrato de Arrendamiento Específico, una Condición Particular, o un VEHÍCULO o un BIEN.

**MEMBRESIA PLATINO:** Es aquel programa de beneficios adicionales que tiene productos y servicios especiales para EL ARRENDATARIO los cuales se detallan expresamente en la cotización de dicho programa, y cuyos costos se estipulan en el Contrato de Arrendamiento Específico.

**CARTA DE PAGOS:** Documento que se suscribe de manera conjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, en el cual se establece la fecha, forma y lugar de pago de los conceptos pactados en cada Contrato de Arrendamiento Específico, detallando el número de mensualidades y el vencimiento para el pago de cada una de ellas, así como el monto total a pagar, que incluye las rentas pactadas, las parcialidades de membresía platino, Impuesto al Valor Agregado, cuotas de seguro y/o demás cargos mensuales convenidos; siendo su contenido obligatorio para ambas partes en los términos ahí contenidos.

**VALOR RESIDUAL:** El valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES que conjuntamente fijan las partes en cada Contrato de Arrendamiento Específico para efectos del presente Contrato y del Contrato de Arrendamiento Específico que corresponda.

#### DECLARACIONES

A) EL ARRENDADOR:



EL ARRENDADOR es una Sociedad debidamente organizada de acuerdo con las leyes del país, en virtud de la Escritura Pública número 27,837, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farias, Notario Público Número 22 de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco con: Boleta de inscripción 41802 \* 1 de fecha 04 de marzo del año 2008.

## **B) EL ARRENDATARIO:**

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual EL ARRENDATARIO esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable a EL ARRENDATARIO, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o Contrato en el cual, EL ARRENDATARIO sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes de EL ARRENDATARIO; d) a la fecha del presente Contrato, EL ARRENDATARIO no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo; e) Que ha seleccionado los VEHÍCULOS Y/O BIENES materia de los Contratos de Arrendamiento Específicos él mismo basado en su propio juicio, y que desea tomarlos en arrendamiento de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y del Contrato Específico de Arrendamiento respectivo; f) La procedencia de los recursos con los cuales liquidará el importe del arrendamiento son propios, de origen lícito, y producto de su actividad comercial, mercantil, profesional y/o laboral; y, g) Conoce el término "Gastos de Administrativos", por lo que está de acuerdo a los términos señalados en el presente contrato.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso B) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante de EL ARRENDATARIO, que se especifican en el inciso B) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL ARRENDATARIO, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada al ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

## **C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:**

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades, autorizaciones y poderes necesarios para celebrar el presente Contrato, de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable al Obligado Solidario, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o contrato en el cual, el Obligado Solidario sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes del Obligado Solidario; d) a la fecha del presente Contrato, el Obligado Solidario no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso C) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante del Obligado Solidario, que se especifican en el inciso C) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte del Obligado Solidario, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y, e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

**De acuerdo con las anteriores Declaraciones las PARTES se sujetan a las siguientes:**

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este contrato las PARTES convienen en fijar los términos y condiciones generales que aplicarán para cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que, en lo futuro, puedan llegar a celebrar. No obstante lo anterior, la intención de las PARTES al celebrar este Contrato no implica un compromiso para EL ARRENDADOR de celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos.

En el evento de que las PARTES lleguen a celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR otorgará en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO, quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y Gastos de Administrativos, según se especifica en este Contrato y en los Contratos de Arrendamiento Específicos. A partir de la firma del Contrato de Arrendamiento Específico, será responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO la recepción, entrega y traslado de los bienes arrendados.

Asimismo, las PARTES están de acuerdo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren al amparo del presente, tendrán un número de referencia y se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Este Contrato tendrá vigencia indefinida, por lo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren con EL ARRENDATARIO estarán sujetos a este Contrato Maestro y a cada Contrato de Arrendamiento Específico. La celebración de un nuevo Contrato Maestro no implica novación alguna al presente contrato ya que cada Contrato Maestro que se celebre se considera contrato independiente y permanecerá vigente y subsistente para todos los efectos legales correspondientes, así como los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren bajo el amparo del Contrato Maestro respectivo, ya que estos se seguirán sujetando a los términos y condiciones del

mismo, en virtud de que fueron celebrados durante la vigencia del mismo. La terminación, o bien, la rescisión por el incumplimiento de alguno de los Contratos de Arrendamiento Específicos por parte de ARRENDATARIO no implica la rescisión automática del resto de los Contratos de Arrendamiento Específicos firmados al amparo del Contrato Maestro, salvo que EL ARRENDADOR expresamente decida rescindirlos.

**SEGUNDA. - USO DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES.** EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a destinar el VEHÍCULO y/o los BIENES única y exclusivamente para la actividad señalada en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos frente a la casilla "Uso del VEHÍCULO y/o BIENES".

**TERCERA. - ACONDICIONAMIENTO.** EL ARRENDATARIO podrá por su cuenta y a su costa acondicionar, modificar o equipar los VEHÍCULOS y/o BIENES para el destino a que se refiere la Cláusula anterior siempre y cuando no implique cambios estructurales o aparentes en el mismo y que pudiesen afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, o bien la garantía que otorga el fabricante del mismo. Cualquier cambio estructural o aparente o que pudiese afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, deberá ser previamente autorizado por escrito por EL ARRENDADOR, siendo responsable EL ARRENDATARIO, de la afectación que sufra la garantía otorgada por el fabricante de los VEHÍCULOS y/o BIENES, con motivo de los cambios que realice en el mismo. En caso de instalación de cajas, remolques o instalaciones especiales, deberá revisar EL ARRENDATARIO que sus características son acordes al manual de fabricante, y sea acorde a las actividades y finalidades para las que fue fabricado; siendo responsable EL ARRENDATARIO por el demérito que sufra el bien por la instalación de un aditamento no adecuado; siendo causa suficiente de rescisión del presente Contrato Maestro o del Contrato de Arrendamiento Específico, tal circunstancia. Adicionalmente, EL ARRENDATARIO deberá notificar al ARRENDADOR de cualquier adaptación a los VEHÍCULOS y/o BIENES a fin de que sean incluidos en las pólizas de seguro respectivas, corriendo por cuenta del ARRENDATARIO cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento con lo aquí establecido.

**CUARTA. - COSTO DEL ACONDICIONAMIENTO.** EL ARRENDATARIO conviene en que todo acondicionamiento y mejora que se haga a los VEHÍCULOS y/o BIENES, serán a su costa y se tendrán para todos los efectos legales consiguientes como adicionales al pago de la RENTA sin que EL ARRENDATARIO tenga derecho a compensación o remuneración alguna.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, EL ARRENDATARIO previa autorización de EL ARRENDADOR, podrá remover las mejoras realizadas en los VEHÍCULOS y/o BIENES, siempre y cuando sean de fácil remoción, no deterioren los VEHÍCULOS y/o BIENES o afecten en forma adversa el valor del mismo. EL ARRENDATARIO en este acto expresamente renuncia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal, en los cuales se establece la obligación del pago por parte de EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO por las mejoras que éste haya llevado a cabo sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, los que en todo caso quedarán a favor de EL ARRENDADOR sin costo alguno.

**QUINTA. - RIESGOS.** EL ARRENDATARIO será responsable de los daños que lleguen a ocasionarse sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como de los daños sobre bienes de terceros o a terceros en su persona a causa del uso y goce de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR por actos u omisiones de EL ARRENDATARIO que tengan como consecuencia una reclamación derivada de la responsabilidad objetiva y subjetiva de EL ARRENDATARIO, que se cause con motivo del uso y disfrute de los VEHÍCULOS y/o BIENES por parte de EL ARRENDATARIO, por lo que éste se obliga a asumir cualquier responsabilidad civil objetiva y/o subjetiva a su cargo y a pagar por los daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo a EL ARRENDADOR.

Asimismo, las PARTES convienen que son a riesgo de EL ARRENDATARIO los supuestos siguientes: a) Cualquier vicio o defecto, sean ocultos o aparentes, que impida el uso parcial o total de los bienes; b) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO en sus bienes o en su persona como consecuencia del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; c) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO como consecuencia de la pérdida o menoscabo del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; d) Pérdida total o parcial de los VEHÍCULOS y/o BIENES, aunque ésta provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de la causa que fuere; e) La falta de refacciones, partes, herramientas, servicios y cualesquier otra que se requiera para el debido uso y funcionamiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES; g) En general cualquier riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño en los bienes materia de este Contrato; h) Igualmente serán a cargo de EL ARRENDATARIO todas las multas y sanciones impuestas por las autoridades, derivadas del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

**SEXTA. - SEGURO.** Será responsabilidad exclusiva del ARRENDATARIO contratar y mantener vigente la póliza de seguros con cobertura amplia que corresponda a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que cubra a los riesgos de robo, daños o pérdidas y transportación; así como las responsabilidades por daños a terceros que puedan causarse por la posesión, el uso y goce de los mismos, por el plazo, o cualquier extensión del mismo, designando al ARRENDADOR, como beneficiario irrevocable de la póliza. Dicha póliza de seguros deberá reunir los requisitos que establece esta cláusula y deberá ser autorizada previamente por el ARRENDADOR. No obstante lo anterior, las partes convienen en que dicha póliza podrá ser contratada por EL ARRENDADOR a cargo y costa del ARRENDATARIO, confiriéndole el derecho al ARRENDADOR de elegir la póliza de seguros que ofrezca la cobertura con los requisitos de este contrato y en condiciones de mercado con una compañía afianzadora de reconocida solvencia. En dicho caso, la póliza misma será liquidada por el ARRENDATARIO pagado en una sola exhibición. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Seguro" y frente a ella se establecerá el término "Pago Anual", según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

a) Seguro "Pago Anual".

Si frente a la casilla correspondiente al Seguro, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Pago Anual", el costo del Seguro de los VEHÍCULOS y/o BIENES será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagar la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR en el desembolso inicial, y el costo de la renovación del Seguro en el mes once, veintitrés, o treinta y cinco, según sea el plazo del contrato de arrendamiento específico, junto con el pago de la RENTA y demás Gastos Administrativos que se generen. EL ARRENDADOR podrá realizar las gestiones necesarias para la contratación y renovación del seguro por todo el plazo de duración del Contrato de Arrendamiento Específico respectivo, sin perjuicio de la obligación primigenia del ARRENDATARIO de contratar y mantener vigente la póliza de seguros en caso de que por cualquier circunstancia no sea contratada por el ARRENDADOR.

Condiciones aplicables para el inciso a), anterior de esta Cláusula:

Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO que le deriven de la póliza de seguro correspondiente, en caso de daño accidental a los VEHÍCULOS y/o BIENES, sea culpa o no de EL ARRENDATARIO, éste presentará o girará instrucciones para que se presente dentro de un período de 2 días naturales, a partir de la fecha del siniestro, un informe completo del accidente a la Compañía de Seguros que emitió la póliza vigente, así como a EL ARRENDADOR.

En caso de que, por cualquier causa, la Compañía Aseguradora rechace el pago de cualquier reclamación que se derive de un accidente de los VEHÍCULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO tendrá la obligación de pagar a EL ARRENDADOR el costo total de la reparación, y en cualquier caso EL ARRENDATARIO pagará cualquier cargo adicional del seguro relacionado con, la restauración de los VEHÍCULOS y/o BIENES a un estado y condiciones adecuadas.

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES estén dañados a causa de un siniestro, EL ARRENDATARIO pagará el costo de la grúa o de la transportación de los VEHÍCULOS y/o BIENES;

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sido robados o se hayan visto involucrados en un siniestro cuyo resultado es pérdida total, EL ARRENDATARIO seguirá pagando mensualmente la RENTA, así como los Gastos Administrativos según se establece en este Contrato y en el Contrato de Arrendamiento Específico, hasta que EL ARRENDADOR haya recibido de forma íntegra la indemnización acordada por concepto del seguro. Serán por cuenta de EL ARRENDATARIO los gastos que erogue EL ARRENDADOR, cuando sea necesaria la intervención de éste en cualquier trámite relacionado en el cobro de la indemnización al ocurrir un siniestro, ante cualquier dependencia del orden federal, estatal o municipal, o ante cualquier persona moral o física, o sea necesaria su intervención para la liberación de los VEHÍCULO Y/O BIENES arrendados, incluyendo los honorarios del apoderado de EL ARRENDADOR. De igual manera EL ARRENDATARIO deberá pagar los viáticos correspondientes, cuando sea necesario acudir a cualquier trámite fuera de la zona metropolitana de Guadalajara.

EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por cualquier daño que pueda ocasionar a terceras personas o a sí mismo por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en el caso de que éste no cuente con el seguro correspondiente. Asimismo, EL ARRENDATARIO, se compromete a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR, en el supuesto de que se le impute a este último cualquier tipo de responsabilidad civil por terceros afectados, con motivo de accidentes o daños ocasionados por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Por su parte EL ARRENDADOR podrá repetir en contra de EL ARRENDATARIO y exigirle el pago que corresponda, en el caso en que el primero hubiere pagado a cualquier tercero las reclamaciones hechas en su contra, con motivo de daños o lesiones ocasionadas por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Todas las exclusiones que existan en la póliza de seguro serán cubiertas por cuenta de EL ARRENDATARIO.

Sin consentimiento de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos que le correspondan a EL ARRENDADOR, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra la Compañía de Seguros y/o quienes resulten responsables.

En todo caso, EL ARRENDADOR, a su discreción, legitimará a EL ARRENDATARIO, para que realice los trámites necesarios ante la Compañía de Seguros y las autoridades competentes.

Queda establecido que por ningún motivo EL ARRENDATARIO recibirá el pago de la indemnización correspondiente, pero si en contravención a lo dispuesto, llegare a recibir alguna cantidad, se constituirá en depositario respecto a ella, asumiendo la obligación de entregarla a EL ARRENDADOR a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que la reciba. El incumplimiento de esta obligación lo hará incurrir en las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En caso de que el vehículo se trate de un tractocamión u otro tipo de vehículo en el que se haya instalado una caja, remolque o aditamento, se deberá reportar a la compañía de seguro y a EL ARRENDADOR; siendo EL ARRENDATARIO responsable del aditamento instalado, traslado y contenido mismo de la carga. El seguro deberá cubrir tanto el valor de la unidad, como de las instalaciones especiales, en caso de robo total, daños materiales y la responsabilidad civil frente a terceros. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sean para uso comercial, o bien sean rotulados o contengan publicidad exterior, EL ARRENDATARIO deberá obtener el endoso correspondiente por parte de la compañía de seguros, si esta así lo precisa, siendo responsable EL ARRENDATARIO de todos los riesgos, daños y gastos que su incumplimiento pudiera ocasionar.

El monto que reciba EL ARRENDADOR de la Compañía de Seguros, con motivo del robo, extravío o daño causado a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que hubiere sido considerado como pérdida total, será aplicado para el pago de los adeudos en el siguiente orden: 1) las rentas devengadas y no pagadas y sus intereses moratorios, 2) la suma del importe total de las rentas por devengar, 3) el deducible y cualquier otro gasto relacionado con el siniestro, 4) el importe VALOR RESIDUAL de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados y 5) cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO derivado del Contrato de Arrendamiento Específico, así como los impuestos que en su caso se causen. En caso de que la indemnización resultare insuficiente para cubrir estos conceptos, EL ARRENDATARIO queda obligado a pagar la diferencia al ARRENDADOR dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

En cualquier caso de siniestro, será obligación exclusiva del ARRENDATARIO el pago del deducible correspondiente.

**SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR.** EL ARRENDADOR no será responsable por ninguna pérdida, ya sea debido a robo, extravío o de cualquier daño sufrido o causado al o por los VEHÍCULOS y/o BIENES. Las obligaciones derivadas de cualquiera de dichas eventualidades correrán siempre a cargo de EL ARRENDATARIO.

**OCTAVA. - PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, por concepto de contraprestación por el uso y goce temporal de los VEHÍCULOS y/o BIENES, la cantidad que se especifica en la casilla correspondiente a "Precio Total del Arrendamiento", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que llegase a generar en términos de lo establecido en este Contrato. Todo el plazo a que se sujeta el presente Contrato y los contratos de arrendamiento específicos es forzoso, comprometiéndose el ARRENDATARIO a pagar la RENTA del VEHICULO y/o BIENES íntegramente aun cuando no lo use. El ARRENDATARIO no podrá retener el pago de la RENTA, en ningún caso, ni bajo ningún título, ni judicial, ni extrajudicialmente, por composuras o reparaciones que el hiciere a los VEHICULOS Y/O BIENES, ya que toda las composuras y reparaciones serán a su cargo, para lo cual renuncia expresamente a lo dispuesto por el artículo 2118 del Código Civil del Estado de Jalisco. Ninguno de los conceptos establecidos en los contratos de arrendamiento específicos es reembolsable en favor de EL ARRENDATARIO, por lo que la falta de uso o disfrute de ellos por decisión de EL ARRENDATARIO no dará derecho a su reembolso o devolución por parte de EL ARRENDADOR. De igual manera, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el resto de los conceptos establecidos en los Contratos de Arrendamiento Específicos tales como gastos administrativos, investigación de crédito, ratificación de contrato, gastos de acondicionamiento, kilometraje ilimitado, monto membresía platino, comisión por apertura, gestoría, costo de seguros, o cualquier otro concepto establecido en la cláusula de condiciones particulares correspondiente a cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos suscritos al amparo de este contrato.

**NOVENA. - PLAZO DEL CONTRATO.** Las PARTES de común acuerdo convienen que el Contrato de Arrendamiento Específico respectivo tendrá la duración que se señala en la casilla correspondiente a "Plazo del Contrato" (en meses), de las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, siendo dicho término forzoso para EL ARRENDATARIO.

**DÉCIMA. - IMPORTE DE LA RENTA.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio total del arrendamiento en períodos mensuales o "RENTAS", debiendo pagar de contado en moneda nacional a EL ARRENDADOR la cantidad mensual que se indica en la casilla correspondiente a "Monto Mensual de la RENTA", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el entendido de que dichos períodos mensuales únicamente se establecerán como plazos para el pago respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA. - FECHA DE PAGO.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el importe de la RENTA y de los Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta por mensualidades adelantadas precisamente los días de cada mes señalados en la casilla correspondiente a las "Fecha de Pago Mensual de la RENTA y Gastos Administrativos" (FECHA DE PAGO); a excepción de la Primera RENTA y primer pago de Gastos Administrativos que se pagarán en la fecha señalada en la casilla correspondiente a "Fecha de Pago de la Primera RENTA y Gastos Administrativos", y por el monto que se especifique en las casillas correspondientes a "Monto Mensual de la RENTA y "Gastos Administrativos", en la inteligencia de que EL ARRENDATARIO pagará el importe total de la RENTA y de los Gastos Administrativos mensual correspondiente, aun cuando no utilice los VEHÍCULOS y/o BIENES. En caso de que un DÍA DE PAGO no fuese un día hábil bancario, EL ARRENDATARIO pagará la RENTA y los Gastos Administrativos correspondientes, el DÍA HÁBIL inmediato anterior. Asimismo, EL ARRENDATARIO deberá pagar la mensualidad de la RENTA y los Gastos Administrativos aun cuando: I) no haya recibido la posesión de los VEHÍCULOS; y, (II) no use los VEHÍCULOS y/o BIENES por cualquier causa incluyendo, por causa de reparaciones o siniestros, renunciando expresamente a los derechos que pudieran derivarse a su favor en el artículo 2445 del Código Civil Federal.

EL ARRENDATARIO podrá realizar pagos anticipados de las RENTAS y de los Gastos Administrativos pactadas previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

**DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE PAGO.** Las PARTES convienen en que el pago de las RENTAS y de los Gastos Administrativos mensuales se llevará a cabo en el domicilio de EL ARRENDADOR, establecido en el Proemio de este Contrato, o bien mediante depósito en la cuenta de cheques que EL ARRENDADOR le indique a EL ARRENDATARIO.

**DÉCIMA TERCERA. - PAGARÉ.** EL ARRENDATARIO se obliga a suscribir a favor de EL ARRENDADOR, un pagaré, por la suma correspondiente al precio total del arrendamiento, más el Impuesto al Valor Agregado, con vencimientos mensuales, quedando EL ARRENDADOR plenamente facultado para endosarlo o negociarlo de cualquier modo, sin que la entrega de dicho título de crédito se considere en ningún momento como pago del precio total del arrendamiento y de los Gastos Administrativos. El pagaré en cuestión deberá ser firmado por el Obligado Solidario que se señala en el inciso C) del Proemio de este Contrato. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR a cederlo, descontarlo o a ejercerlo judicialmente de manera independiente al presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO.** Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO contenidas en este Contrato, EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las siguientes:

1. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, conducirán los mismos al amparo de una licencia vigente, otorgada por Autoridades Competentes.
2. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, cuenten con la autorización para conducir vigente y según el tipo de VEHICULO Y/O BIENES y que no manejarán en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes. En caso de que se presente tal circunstancia, será responsable EL ARRENDATARIO de todos los gastos directos e indirectos para recuperación, reparación y liberación de la unidad ante autoridades administrativas o judiciales, así como de las multas, sanciones, o daños causados al VEHICULO Y/O BIEN y/o a terceros.
3. No hacer uso de los VEHÍCULOS Y/O BIENES en forma lucrativa.

4. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, obedecerán los reglamentos de tránsito federal, estatal y local. En caso de tratarse de unidades utilizadas para el servicio de autotransporte federal de pasajeros, carga, carga especializada o turismo, deberán obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. No subarrendar los VEHÍCULOS y/o BIENES.
6. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los conducirán fuera de los límites de la República Mexicana sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.
7. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los utilizarán para arrastrar remolques, a menos que ese sea el uso específico pactado en los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cuyo caso, deberán obtener autorización por escrito de EL ARRENDADOR.
8. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los sobrecargarán con relación a su resistencia y capacidad.
9. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sufran daño debido a la negligencia de EL ARRENDATARIO o a causa de no realizar los servicios de mantenimiento adecuados, EL ARRENDATARIO será responsable del costo de la restauración del VEHÍCULO hasta quedar en condiciones físicas y de servicio adecuadas; y en caso de que esto sea imposible, a erogar el costo de reposición del VEHÍCULO y/o BIEN de acuerdo a su valor comercial; ello sin perjuicio de los adeudos de RENTAS y Gastos Administrativos que deberán pagarse de manera íntegra conforme al contrato.
10. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, los mantendrán cerrados con llave, salvaguardando los mismos en lugar cerrado y vigilado cuando se dejen estacionados.
11. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES no los conducirán, en brechas o caminos no pavimentados respondiendo EL ARRENDATARIO, en su caso, por los daños causados a los mismos.
12. Abstenerse de transportar en el interior de los VEHÍCULOS y/o BIENES, materias explosivas o inflamables, drogas o enervantes, aún en el caso en que dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales.
13. Mantener los VEHÍCULOS y/o BIENES en buen estado y hacerse cargo de que se realicen todas las reparaciones y el mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Octava de este Contrato.
14. Contratar, pagar y renovar los seguros de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato, y sus renovaciones, en su caso.
15. Responder por daños a personas o cosas, causados con los VEHÍCULOS y/o BIENES en el tiempo que los mismos se encuentren en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
16. Responder por daños que sufran los VEHÍCULOS y/o BIENES mientras los mismos se encuentran en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO, aun tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.
17. Responder por daños sufridos por las personas que viajen dentro de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados, durante el tiempo que se encuentre en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
18. Pagar las multas y sanciones impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier otra reglamentación.
19. Responder de todos los actos y/o hechos ilícitos realizados por o con los VEHÍCULOS y/o BIENES o dentro de los mismos; incluyendo los actos u omisiones de todos sus factores, dependientes, operarios, empleados o subcontratistas.
20. Defender los VEHÍCULOS y/o BIENES en caso de que fueren perseguidos judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y/o secuestro de bienes que persiga los VEHÍCULOS Y/O BIENES, EL ARRENDATARIO deberá presentar oposición a su realización invocando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos que lo acrediten como tal, y dará aviso inmediato a EL ARRENDADOR.
21. Pagar en el mes de enero de cada año todos los impuestos y gastos relacionados con el uso y disfrute del VEHÍCULO, tales como el Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Trigésima Cuarta de este Contrato Maestro, así como la verificación anticontaminante periódica cuando proceda.
22. A que los VEHÍCULOS no sean ocupados por un número mayor de personas que aquél para el cual fueron contruidos, y tampoco sean conducidos por persona alguna para llevar pasajeros por contratación o recompensa, ni para carreras, para liderar o participar en rallies, o para pruebas de fiabilidad o de velocidad ni de manera que viole algún reglamento relacionado con la conducción y/o el uso de un vehículo motorizado.
23. A no prestar, vender u ofrecer para venta, ceder, gravar, caucionar ni negociar con, ni se deshará de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados;
24. A asegurarse que los odómetros de los VEHÍCULOS no estén alterados. Cualquier defecto en los odómetros y cualquier reemplazo de los mismos se deberán informar de manera inmediata a EL ARRENDADOR, y también se deberá informar el kilometraje registrado a la fecha de reemplazo.
25. A permitir la inspección y verificación del estado, funcionamiento y mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, a la persona que para tal efecto designe EL ARRENDADOR.
26. A no ceder o negociar de cualquier forma los derechos que ampare el presente Contrato ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.
27. En general, no utilizar los VEHÍCULOS y/o BIENES en forma diferente o para fines distintos de los estipulados en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

**DÉCIMA QUINTA. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS RENTAS Y DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Las PARTES convienen que la falta de pago puntual de una o más mensualidades de las RENTAS y/o de cualquier pago por concepto de Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta, o de cualesquiera otra cantidad adeudada por EL ARRENDATARIO de conformidad con este Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará derecho a EL ARRENDADOR para rescindir éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos de que se trate, o bien para exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este Contrato.

Las cantidades no pagadas generarán intereses moratorios sobre saldos insolutos que se calcularán a la tasa del 5% (cinco por ciento) mensual computándose desde la fecha de incumplimiento en el pago y hasta la fecha de pago efectiva.

Las partes acuerdan que en caso de que exista un retraso en el pago de dos o más mensualidades vencidas en cualquier momento de la vigencia del contrato, o bien, en cualquier momento posterior al vencimiento del plazo del Contrato de Arrendamiento Específico, EL ARRENDADOR tendrá derecho a localizar y detener los VEHÍCULOS Y/O BIENES, asegurarlo(s) y asumir la posesión del(os) mismo(s), autorizando expresamente a que EL ARRENDADOR detenga los VEHÍCULOS Y/O BIENES en cualquier vialidad o en el lugar en el que este(os) se encuentre(n), recupere la posesión del(os) mismo(s) y disponga de ellos. Al momento en que EL ARRENDADOR recupere la posesión de los bienes, se tendrá por rescindido el contrato relativo a cada bien, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; cesando de correr las rentas a partir de que se encuentre en posesión del(os) mismo(s). EL ARRENDATARIO expresamente

autoriza a EL ARRENDADOR a conservar, o en su caso, obtener un duplicado de las llaves de los VEHÍCULOS Y/O BIENES arrendados para efectos de recuperarlos, en la forma y términos precisados en esta cláusula. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES durante la vigencia del arrendamiento será causal de rescisión, y dará como consecuencia el pago de una pena convencional a cargo de EL ARRENDATARIO por el equivalente al importe de 3 (tres) rentas mensuales más el Impuesto al Valor Agregado, en adición al resto de las consecuencias legales previstas en la cláusula Vigésima Novena del presente contrato.

**DECIMA SEXTA. - INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES.** En caso de que EL ARRENDATARIO no entregue el VEHÍCULO Y/O BIENES: (i) al concluir el plazo de duración señalado frente a la casilla "Plazo del Contrato" (en meses), en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o de sus prórrogas, si las hubiese; o bien, (ii) al ocurrir la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en los términos de la Cláusula Vigésima Novena, se obliga a pagar por dicha falta una pena convencional por la cantidad señalada frente a la casilla "Retraso Diario en la Entrega por cada VEHÍCULO Y/O BIENES ", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cual se devengará diariamente hasta la devolución de los VEHÍCULOS Y/O BIENES a satisfacción de EL ARRENDADOR, cantidad que se pagará independientemente de las sumas que por concepto de RENTA, Gastos de Administrativos y demás prestaciones deba pagar EL ARRENDATARIO.

La entrega de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarla EL ARRENDATARIO en el domicilio de EL ARRENDADOR, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha en que concluya el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o si se trata de rescisión, a partir de que se le notifique la decisión de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA. - ROBO O PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE.** En caso de robo de los VEHÍCULOS Y/O BIENES o de cualquier accidente que tenga como consecuencia la pérdida total de los mismos, EL ARRENDATARIO, se compromete a dar aviso por escrito con acuse de recibo a EL ARRENDADOR en el momento que tenga conocimiento de dicho acontecimiento.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a dar aviso inmediato tanto a la Compañía de Seguros, como a las Autoridades correspondientes, cumpliendo con las formalidades necesarias, responsabilizándose en todo caso del pago total del daño ocasionado y de las consecuencias derivadas por la falta de aviso oportuno. En el evento de que ocurriera el robo o pérdida total de los VEHÍCULOS y/o BIENES y no se haya dado el aviso oportuno por parte de EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR, a la Compañía de Seguros y a las autoridades competentes; EL ARRENDATARIO será responsable de pagar el total de RENTAS y el total de los Gastos Administrativos pactados respectivamente en los Contratos de Arrendamiento Específicos a EL ARRENDADOR. En caso de robo, si la notificación se hubiere hecho en los términos establecidos en este Contrato Maestro, se darán por vencidos anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos, una vez que la aseguradora haya pagado la indemnización respectiva y queden totalmente satisfechas todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO y con motivo de los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión y del presente Contrato Maestro.

En caso de robo de los VEHICULOS y/o BIENES y estos sean recuperados, pero exista una denuncia ante las autoridades correspondientes, El ARRENDATARIO está obligado a pagar la totalidad de las RENTAS pactadas en el Contrato de Arrendamiento Especifico y Gastos Administrativos, así como pagar el VALOR RESIDUAL de los VEHICULOS y/o BIENES al concluir el Plazo del Contrato de Arrendamiento Especifico.

**DÉCIMA OCTAVA. - REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.** Las PARTES acuerdan que es responsabilidad plena y absoluta de EL ARRENDATARIO, llevar físicamente los VEHÍCULOS Y/O BIENES solo a los talleres autorizados por EL ARRENDADOR o por el fabricante de los VEHÍCULOS, a fin de que se realicen todas las reparaciones, así como el mantenimiento, ya sea mayor o menor, que exija el uso y disfrute de los VEHÍCULOS Y/O BIENES. Por lo anterior, EL ARRENDATARIO se obliga a cuidar que se realicen en tiempo todos y cada uno de los servicios recomendados por el fabricante en el manual del propietario, renunciando en consecuencia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2412, fracción II, 2416, 2417 y 2445 del Código Civil Federal.

Los talleres autorizados son:

|                          |                                                                                                          |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                          | <b>Honda Vanguardia</b><br>Av. Vallarta No. 5424<br>Col. Jardines Vallarta<br>Zapopan, Jalisco           |
|                          | <b>Honda González Gallo</b><br>Calzada González Gallo No. 439<br>Col. San Carlos<br>Guadalajara, Jalisco |
| Para unidades Honda:     | <b>Honda Colima</b><br>Blvd. Carlos de la Madrid Bejar 751<br>Colima Centro<br>Colima, Colima            |
|                          | <b>Honda Ciudad Guzmán</b><br>Ramon Corona 510<br>Cuidad Guzmán, Jalisco                                 |
|                          | <b>Honda Manzanillo</b><br>Miguel de la Madrid Hurtado 752<br>Manzanillo, Colima                         |
|                          | <b>Acura Guadalajara</b><br>Av. Patria No. 1648<br>Col. Santa Isabel<br>Zapopan, Jalisco                 |
| Para unidades Acura:     | <b>Renault Américas</b><br>Av. Américas No. 303<br>Col. Ladrón de Guevara<br>Guadalajara, Jalisco        |
|                          | <b>Renault Gonzalez Gallo</b><br>Calz. Gonzalez Gallo 461<br>Col. San Carlos<br>Guadalajara, Jalisco     |
| Para unidades Renault:   | <b>Autonova</b><br>Av. 16 de septiembre No. 1066<br>Col. Moderna<br>Guadalajara, Jalisco                 |
| Para unidades Chevrolet: |                                                                                                          |
| Para unidades Audi:      | <b>Vanauto Premium</b>                                                                                   |



|                                |                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | Av. Vallarta 5400<br>Col. Jardines Vallarta<br>Zapopan, Jalisco                                                                                                                                  |
| Para unidades Kia Altaria:     | <b>Vanauto K</b><br>Luis Donaldo Colosio No. 606<br>Col. Villas de San Nicolas<br>Aguascalientes, Aguascalientes                                                                                 |
| Para unidades Kia Corregidora: | <b>Vanauto K</b><br>Autopista México - Querétaro Km 209 + 430<br>Col. Plazas del Sol<br>Santiago de Querétaro, Querétaro.                                                                        |
| Para unidades BMW:             | <b>Vanauto W</b><br>Av. Adolfo López Mateos Sur 5677<br>Las Águilas<br>Zapopan, Jalisco.<br><b>Omoda Patria</b><br>Av. Patria 1648<br>Col. Santa Isabel<br>Zapopan, Jalisco                      |
| Para unidades Omoda            | <b>Omoda Galerías</b><br>Av. Ignacio L. Vallarta 5424<br>Col. Jardines Vallarta<br>Zapopan, Jalisco<br><br><b>Omoda Corregidora</b><br>Autopista México – Querétaro 1994<br>Querétaro, Querétaro |

**DÉCIMA NOVENA. - OPERACION DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES.** Las PARTES convienen en que todos los costos y gastos de operación de los VEHÍCULOS y/o BIENES serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad absoluta de revisar en forma periódica y razonable los niveles de aceite en el motor, agua del radiador y de líquido anticongelante, así como la presión del aire de los neumáticos de los VEHÍCULOS y en su caso, ajustarlos conforme a los valores recomendados por el Fabricante. EL ARRENDATARIO será responsable de revisar con regularidad todos los niveles de fluido de los VEHÍCULOS y de conservar los VEHÍCULOS en una condición limpia y satisfactoria y será responsable del pago de todas las cuentas de gasolina o de otros combustibles y aceites.

**VIGÉSIMA. - USO EXCESIVO DEL VEHÍCULO Y/O BIENES.** EL ARRENDATARIO es responsable y se obliga a reparar a su cargo y cuenta cualquier daño que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sufrido por del uso normal de los mismos, o bien por su culpa o negligencia, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa: a.-Cristales dañados; b.-Carrocería o chasis dañados; c.-Defensas golpeadas; d.-Chapas averiadas; e.- Faros y calaveras dañadas; f.-Vestiduras, alfombras o interiores dañados, manchados o rotos; g.-Cualquier desperfecto mecánico que haya sido originado por uso irregular o anormal del motor, suspensión, dirección o caja de transmisión; h.-Lantas dañadas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. -** EL ARRENDATARIO es el responsable de cualquier otro daño generado por el mal uso de la unidad arrendada.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - EFECTOS DE TERMINACIÓN.** Al vencer el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o el de sus prórrogas, si las hubiese, o por rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDATARIO deberá dejar de usar los VEHÍCULOS y/o BIENES y hacer entrega inmediata de éstos a EL ARRENDADOR en el domicilio de este último, en los términos de las Cláusulas Décima Sexta y Vigésima Segunda de este Contrato, sin necesidad de comunicación anticipada por parte de EL ARRENDADOR.

En caso de que EL ARRENDATARIO omita poner a disposición de EL ARRENDADOR los VEHÍCULOS y/o BIENES a la fecha de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Específicos o a causa de rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDADOR podrá tomar las medidas que correspondan para determinar el paradero de los VEHÍCULOS y/o BIENES y tomar posesión de los mismos. En todo caso, EL ARRENDATARIO será responsable del reembolso de todos los costos y gastos razonables en los que EL ARRENDADOR haya incurrido con respecto al presente y también por la RENTA y los Gastos Administrativos de los VEHÍCULOS y/o BIENES entre la fecha de terminación del Contrato y la fecha en la cual EL ARRENDADOR obtiene la posesión de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO deberá pagar a EL ARRENDADOR en un periodo de siete días naturales después de serle requerido por éste, todas las cantidades adeudadas por este motivo.

Al momento de la devolución de los VEHÍCULOS y/o BIENES, ambas PARTES deberán firmar un documento en el que se especifique: (i) que los VEHÍCULOS y/o BIENES se entregan en buenas condiciones mostrando solo el desgaste por el uso normal y ordinario, o bien; (ii) que los VEHÍCULOS y/o BIENES no se encuentran en buenas condiciones mecánicas o de carrocería, debiendo especificar los daños de que se trate, en cuyo caso EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR el costo de restituir los VEHÍCULOS y/o BIENES a su adecuada condición mecánica y de carrocería, gastos de acondicionamiento para la recepción de los bienes necesarios para su venta en adecuadas condiciones estéticas y de uso, así como el costo pactado en el Contrato Especifico para el kilometraje excedido. EL ARRENDADOR tendrá derecho, una vez recibidos los VEHÍCULOS y/o BIENES en mandar repararlos o llevarlos a servicio en cualquier taller autorizado en caso de cualquier daño, desperfecto o reposición de piezas que se justifiquen fuera del desgaste natural del vehículo conforme al manual de propietario. EL ARRENDATARIO deberá pagar por su cuenta y orden todos los gastos y costos de los servicios requeridos para devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES en óptimas condiciones y en buen estado a EL ARRENDADOR, así como cualquier impuesto o derecho, multa o infracción pendiente de pago a la fecha de la devolución.

Será causa de terminación anticipada del arrendamiento el fallecimiento de EL ARRENDATARIO (persona física); en cuyo caso EL ARRENDADOR podrá ejercer sus derechos en los términos establecidos en la presente cláusula con los representantes de la sucesión y/o con los herederos correspondientes.

**VIGÉSIMA TERCERA. - PRORROGAS.** Cualquier prórroga a la vigencia de los Contratos de Arrendamiento Específicos deberá ser acordada por las PARTES por escrito con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha de terminación del Contrato de Arrendamiento Especifico que corresponda.

**VIGÉSIMA CUARTA. – CESIÓN.** EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos derivados del presente Contrato Maestro, así como de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cambio EL ARRENDATARIO no podrá en ningún caso ceder o transmitir de manera alguna este Contrato Maestro ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

**VIGÉSIMA QUINTA. - DEPOSITO EN GARANTIA.** EL ARRENDATARIO en este acto entrega a EL ARRENDADOR la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Depósito en Garantía" en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para garantizar el cumplimiento puntual de sus obligaciones en los términos convenidos en este Contrato Maestro, así como en los propios Contratos de Arrendamiento Específicos, en el entendido de que si hubiere retardo en el cumplimiento de las obligaciones o no se cumplieren de la forma establecida en dichos instrumentos e incurriera en el atraso de una renta o cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO, el importe del depósito en garantía se utilizara para liquidar los adeudos acumulados, adicional al cargo por cobro de interés moratorio que se genere según la cláusula Décimo Quinta de este contrato. Una vez concluido el contrato y recibido(s) LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES por parte de EL ARRENDADOR, procederá a devolver a EL ARRENDATARIO el importe recibido por concepto de depósito en garantía, deduciendo, en su caso, el monto de las obligaciones de pago que tenga EL ARRENDATARIO y que no se hubieren cubierto de manera previa, de conformidad con lo pactado en este acuerdo de voluntades. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR descontar del depósito en garantía cualquier gasto o servicio de reparación, acondicionamiento, reposición de piezas dañadas, faltantes o

desgastadas para entregar los VEHÍCULOS y/o BIENES en las condiciones previstas en la cláusula Vigésima Segunda. De igual manera autoriza descontar el costo de kilometraje extra y/o cualquier otra penalidad o concepto adeudado y no pagado de acuerdo a lo estipulado en este contrato o en los contratos de arrendamiento específicos.

**VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, gastos de mantenimiento, Registro Público Vehicular, gastos pagados por EL ARRENDADOR que son a cargo del ARRENDATARIO al amparo del presente, seguro e impuestos en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para lo cual EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la cantidad que se especifica frente a la casilla correspondiente a "Gastos Administrativos" así como cualquier otro Gasto Administrativo que se genere durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento Específico.

No obstante, lo anterior, las PARTES acuerdan que todos los gastos adicionales, penalidades y demás erogaciones que se causen con motivo de este Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. - KILOMETRAJE.** Durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDATARIO tendrá derecho, sin cargo adicional, a usar el VEHÍCULO hasta por el número de kilómetros que se señalan frente a la casilla que diga "Km Incluidos por cada Vehículo o Bien", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos. En caso de que los VEHÍCULOS recorriesen un número de kilómetros que exceda al indicado como "Km Incluidos por Cada Vehículo o Bien", EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Costo de Kilómetro Adicional", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por cada kilómetro adicional. El kilometraje adicional a que se refiere esta Cláusula será liquidado al concluir este Contrato.

El cargo por kilómetro adicional recorrido será de \$3.00 (tres pesos 00/100 m/h) más IVA.

No obstante lo anterior, cada 12 meses a partir de la firma de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR podrá inspeccionar el kilometraje que marquen los VEHÍCULOS y en caso de que rebasen el número de "Km Incluidos por cada VEHÍCULO O BIEN", EL ARRENDADOR podrá, a su elección: (I) exigir a EL ARRENDATARIO el pago de la cantidad que corresponda por dicho exceso, de acuerdo con el "Costo de Kilómetro Adicional", o bien; (II) exigir la celebración de un convenio modificatorio a los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión, con el ajuste correspondiente en las RENTAS y de los Gastos Administrativos, de acuerdo con el incremento por el exceso respectivo.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - RESOLUCION DEL CONTRATO.** EL ARRENDADOR tendrá derecho a declarar rescindido éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos sin necesidad de declaración judicial, o bien a exigir su cumplimiento anticipado y forzoso si EL ARRENDATARIO incumpliere cualquiera de las obligaciones que se deriven de los mismos, o de este Contrato Maestro o aconteciere cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por falta de pago puntual de alguna de las RENTAS y/o de los Gastos Administrativos o de cualquier otra cantidad a cargo de EL ARRENDATARIO. El incumplimiento en las obligaciones respecto de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará el derecho a EL ARRENDADOR a optar por rescindir el resto de los contratos específicos celebrados al amparo del presente Contrato Maestro;
2. Por dar un uso inadecuado a los VEHÍCULOS y/o BIENES y no conforme con su destino y naturaleza;
3. Si EL ARRENDATARIO no conserva los VEHÍCULOS y/o BIENES en buenas condiciones de uso o funcionamiento, por falta de mantenimiento y conservación, o bien si realiza algún cambio estructural o aparente en los VEHÍCULOS y/o BIENES que pudiese afectar en forma adversa el valor del mismo, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
4. Si EL ARRENDATARIO no contrata y/o paga el seguro (o sus renovaciones) en los términos de la Cláusula Sexta durante el plazo de este Contrato, o de sus prórrogas en su caso;
5. Por no permitir la inspección y verificación del uso normal y del estado de los VEHÍCULOS y/o BIENES;
6. Si existiera una solicitud o demanda de concurso mercantil o quiebra respecto de EL ARRENDATARIO, o bien si éste fuese demandado civilmente y ello afecte la situación económica de EL ARRENDATARIO de manera que comprometa el cumplimiento de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente Contrato.
7. Si los VEHÍCULOS y/o BIENES son objeto de embargo o gravámenes;
8. Si en contra de EL ARRENDATARIO se iniciare algún procedimiento de huelga o conflicto laboral colectivo o bien si fuere promovido en su contra un juicio de concurso de acreedores;
9. Si EL ARRENDATARIO subarrienda, en todo o en parte los VEHÍCULOS y/o BIENES, o concede su uso a terceros, o cede o negocia en cualquier forma los derechos que amparan este Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
10. Si EL ARRENDATARIO es intervenido o embargado por cualquier tipo de autoridad, ya sea judicial, hacendaria, administrativa o de cualquier otra índole;
11. Si EL ARRENDATARIO cambia el lugar de guarda de los VEHÍCULOS y/o BIENES o lo traslada fuera de la República Mexicana, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
12. Porque EL ARRENDATARIO no proporcione la información de su situación financiera a EL ARRENDADOR dentro del plazo consignado en este Contrato o transmitiere sustancial o mayoritariamente sus activos o celebre cesión de bienes o derechos a sus acreedores;
13. Si alguna de las declaraciones realizadas por EL ARRENDATARIO en este Contrato resultase falsa.
14. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES.

**VIGÉSIMA NOVENA. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE EL ARRENDATARIO.** Ante el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones de este Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o bien por la realización de cualquiera de los supuestos que prevé la Cláusula anterior, EL ARRENDADOR, a su elección, podrá optar por la rescisión de éste contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos o por el cumplimiento anticipado y forzoso de los mismos, produciéndose las siguientes consecuencias, según sea el caso:

#### **I. Consecuencias de la rescisión:**

- a) EL ARRENDATARIO se obliga y compromete a devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Sexta y Vigésima Segunda.
- b) EL ARRENDATARIO deberá pagar por concepto de compensación por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, por todo el tiempo que tarde en devolverlos y a partir de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que EL ARRENDADOR le comunique por escrito su intención de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cantidad establecida como pena convencional en la Cláusula Décima Sexta.
- c) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de cualquier cantidad que adeude a la fecha en que se le comunique por EL ARRENDADOR la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO deberá pagar los intereses moratorios generados y que se generen con posterioridad a la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en términos de la Cláusula Décima Quinta.
- e) EL ARRENDATARIO se obliga a pagar, por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte del importe total de rentas por devengarse al momento de operar la rescisión, conforme a las pactadas en el contrato de arrendamiento específico más el impuesto al valor agregado sobre las mismas. Dicha pena deberá pagarse por EL ARRENDATARIO dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes a que se generó la causa de rescisión del contrato.

#### **II. Consecuencias del cumplimiento anticipado y forzoso:**

- a) Se dará por vencido en forma anticipada el plazo establecido en los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- b) EL ARRENDATARIO quedará obligado a cubrir todos los pagos por concepto de RENTAS y Gastos Administrativos vencidos y no pagados y cualquier otra cantidad que adeude respecto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- c) EL ARRENDADOR podrá además cobrar a EL ARRENDATARIO, el saldo insoluto del "Precio Total del Arrendamiento" y de Gastos Administrativos estipulado en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de los intereses moratorios en los términos de la Cláusula Décima Quinta.

El no ejercicio por parte de EL ARRENDADOR del derecho de rescindir este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos no implica en manera alguna la aceptación de la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Novena, ni aun cuando se reciban pagos de EL ARRENDATARIO, a efecto de ponerse al corriente en las RENTAS y en los Gastos Administrativos que tuviere vencidos.



Las PARTES acuerdan que en caso de que EL ARRENDADOR opte por la rescisión de este Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos bastará que lo comunique en forma fehaciente y por escrito a EL ARRENDATARIO, para que éste quede obligado en los términos de la presente Cláusula y operará la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que EL ARRENDATARIO decida dar por terminado anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos, deberá pagar a EL ARRENDADOR la totalidad de las RENTAS y de los Gastos Administrativos estipulados y hacer la entrega respectiva de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

**TRIGÉSIMA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS POR OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR a la firma del presente Contrato, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Gastos Administrativos", en las Condiciones Generales de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por concepto de gastos por otorgamiento del arrendamiento, así como cualquier otro gasto que surgiere a cargo del ARRENDATARIO, durante el plazo del Contrato de Arrendamiento Específico o cualquier extensión o prórroga del mismo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - INSPECCIÓN.** -EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a permitir a EL ARRENDADOR o a la persona que éste designe, la inspección de los VEHÍCULOS y/o BIENES cuando así lo solicite EL ARRENDADOR ya sea oralmente o por escrito, a efecto de verificar las condiciones de los mismos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ESTADOS FINANCIEROS DE EL ARRENDATARIO.** EL ARRENDADOR tendrá derecho a solicitar a EL ARRENDATARIO sus estados financieros más recientes certificados por un contador independiente aprobado por EL ARRENDADOR, debiendo proporcionarlos dentro de los tres días hábiles siguientes.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGADO SOLIDARIO.** De conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las distintas entidades federativas, la persona física o moral señalada en el inciso C) del Proemio de este Contrato, se constituye el Obligado Solidario de todas y cada una de las obligaciones que por este Contrato Maestro y por los Contratos de Arrendamiento Específicos, le resulten a EL ARRENDATARIO, en los términos de los artículos 1492 y 1493 del Código Civil del Estado de Jalisco, de los artículos 1987 y 1988 del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en la inteligencia de que esta obligación subsistirá íntegramente hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones aludidas y se le haya reintegrado a EL ARRENDADOR la posesión plena de los VEHÍCULOS y/o BIENES. Consecuentemente EL ARRENDADOR podrá exigir de EL ARRENDATARIO y/o el Obligado Solidario al que se alude, de manera conjunta o separada, el cumplimiento de las obligaciones referidas, de acuerdo con el presente Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Por su parte el Obligado Solidario, renuncia a los beneficios y excusión consagrados en los artículos 2812, 2813, 2814, 2815, 2818, 2820, 2823, 2824, 2826, 2487, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal, no cesando su obligación de garantía hasta que EL ARRENDATARIO entregue a EL ARRENDADOR el VEHÍCULO Y/O BIENES completamente y se encuentren cubiertas todas RENTAS y los Gastos Administrativos.

Las partes aceptan que EL ARRENDADOR podrá reportar el historial de pagos respecto de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, tanto al ARRENDATARIO como al(os) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias. De igual manera, EL ARRENDATARIO y el(os) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), autorizan expresamente a EL ARRENDADOR a consultar su historial crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias durante la vigencia de la relación contractual que los une por efectos de este contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren al amparo del mismo.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - DE LOS IMPUESTOS.** Es obligación de EL ARRENDATARIO pagar puntualmente todos los gastos e impuestos que genere el arrendamiento, en específico el pago del impuesto sobre tenencia o uso de VEHÍCULOS o refrendo, la cual deberá de liquidar, a más tardar en el mes de enero de cada año, así como los gastos por verificación periódica de acuerdo con los requerimientos de las autoridades estatales y municipales.

La tenencia será emitida a nombre de VANRENTA; S.A. DE CV y a nombre de EL ARRENDATARIO; con el domicilio de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO está obligado a mostrar o entregar, según corresponda, los comprobantes originales de pago de dichos impuestos o comprobantes de verificación, en el momento en que así se lo solicite EL ARRENDADOR.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** - Las PARTES acuerdan que podrán pactar, en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, la posibilidad de incluir o no, en el monto de los Gastos Administrativos, cuestiones accesorias a financiarse que acuerden las partes y que podrán especificarse en dicha casilla.

**TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIZACIONES.** EL ARRENDATARIO indemnizará a EL ARRENDADOR por cualquier pérdida o daño incurrido, incluyendo cualesquiera reclamaciones de terceros que se presenten en contra de EL ARRENDADOR. Cuando se presente una reclamación o reclamaciones en contra de EL ARRENDADOR con respecto a daños indirectos, emergentes o incidentales, lesiones, pérdida, daños, costos, gastos o cargos (ya sea que la reclamación o las reclamaciones se deriven de o sean en relación con cualquier defecto en o descompostura o falla de los VEHÍCULOS y/o BIENES o cualquier acto, omisión o negligencia y que los mismos constituyan o no un incumplimiento fundamental del presente Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o una violación a un término fundamental de los mismos por parte de EL ARRENDADOR en cumplimiento del presente Contrato), EL ARRENDADOR no será responsable por reclamación o reclamaciones hechas por EL ARRENDATARIO o por cualquier persona autorizada por el mismo en contra de él.

**TRIGÉSIMA SEPTIMA. - COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Contrato Maestro se firma por las PARTES ante la asistencia de dos testigos, en la ciudad de ZAPOPAN JALISCO, 21 de octubre de 2024.

EL ARRENDADOR  
VANRENTA, S.A. DE C.V.  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
LIC. NAUMARA SANGHARY QUIÑONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

---

EL OBLIGADO SOLIDARIO

---

EL OBLIGADO SOLIDARIO

---

TESTIGO  
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

---

TESTIGO

CLIENTE No: XXXX

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECIFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **VANRENTA, S.A. DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL ARRENDADOR"; POR UNA SEGUNDA PARTE, **XXXXXXX** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR UNA TERCERA PARTE **XXXXXX. REPRESENTADA POR .**, **REPRESENTADA POR , REPRESENTADA POR , REPRESENTADA POR** A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE (S) DENOMINARA EL " OBLIGADO SOLIDARIO (A TODOS EN ADELANTE SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Con fecha **24 OCTUBRE 2024** las partes celebraron un Contrato de arrendamiento con número de referencia **24-1207** a fin de que EL ARRENDADOR dé en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y todos los gastos derivados del arrendamiento.

Que la intención de las Partes en el Contrato Maestro fue sujetar todos los Contratos de Arrendamiento Especificos que celebren, a los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato Maestro y a las condiciones particulares y demás derechos y obligaciones pactados en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Especificos.

#### DECLARACIONES

I.-Declaran EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, por conducto de sus representantes legales lo siguiente:

- Que, respecto a la existencia de sus representadas, así como a la personalidad con la que comparecen sus representantes a la celebración de este Contrato de Arrendamiento Especifico, se encuentran debidamente acreditadas, para lo cual se remiten a lo establecido en el Proemio del Contrato Maestro, teniéndose aquí por reproducido como si se insertara a la letra.
- Que cuentan con amplias facultades para celebrar el presente contrato, mismas que nos les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, reconociéndose la personalidad con la cual comparecen.

II.-Declara EL OBLIGADO SOLIDARIO, lo siguiente:

- Que acude a la celebración del presente acto jurídico, y que cuenta con la personalidad suficiente conforme a derecho para comparecer al mismo.

III.-Declaran las partes, lo siguiente:

- Las Partes se remiten a las Declaraciones vertidas en el Contrato Maestro, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.
- Todos los términos ya definidos en el Contrato Maestro se aplicarán de la misma forma en este Contrato de Arrendamiento Especifico.

De acuerdo con las anteriores declaraciones, las partes se sujetan este Contrato de Arrendamiento Especifico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO y éste toma con dicho carácter el VEHÍCULO Y/O BIEN que se especifica en la Cláusula Segunda de este Contrato, (en adelante el "VEHÍCULO"). Por su parte EL ARRENDATARIO en este acto recibe a su entera satisfacción y conformidad el VEHÍCULO. Para todos los efectos a que haya lugar el VEHÍCULO se considerará entregado jurídicamente a EL ARRENDATARIO a partir de la firma de este contrato. Desde el momento de la entrega jurídica de el VEHÍCULO son a cargo de EL ARRENDATARIO los riesgos de éste, especialmente la pérdida parcial o total del mismo, aunque ésta se ocasione por causas de fuerza mayor o por caso fortuito, y en general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufiere el VEHÍCULO, sin que ello libere a EL ARRENDATARIO del pago de RENTAS y demás gastos derivados del arrendamiento, debiendo cubrirlas en la forma en que se haya convenido en el presente Contrato.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE EL (LOS) VEHICULO (S). -La descripción de el (los) VEHICULO (S) objeto del presente Contrato de Arrendamiento Especifico, es la siguiente:

|           |                                 |                 |                |
|-----------|---------------------------------|-----------------|----------------|
| MARCA     | NISSAN                          | AÑO             | 2024           |
| MODELO    | MARCH ADVANCE T/M               | CLAVE VEHICULAR | 0044612        |
| COLOR     | BLANCO                          | RENTAS/MESES    | 24             |
| MOTOR     | HR16542786U                     | NUMERO DE SERIE | X              |
| PROVEEDOR | VAMSA LAS FUENTES, S.A. DE C.V. | FACTURA         | SA-NUEVOS 7347 |

TERCERA. - CONDICIONES PARTICULARES. -Las partes convienen en que son Condiciones Particulares de este Contrato de Arrendamiento Especifico a las cuales se les deberá agregar el IVA (Impuesto al Valor Agregado), las siguientes:

|                                                           |                                                                            |                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| PRECIO TOTAL DE ARRENDAMIENTO                             | \$ 285,499.45                                                              | (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 45/100 PESOS) |
| MONTO DE LA PRIMER RENTA                                  | \$ 6,185.82                                                                | (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 82/100 PESOS)                              |
| DEPOSITO EN GARANTÍA                                      | \$ 12,027.00                                                               | (DOCE MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 PESOS)                                         |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS                                    | \$ 6,956.39                                                                | (SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 39/100 PESOS)                        |
| INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO                                  | \$ 5,000.00                                                                | (CINCO MIL PESOS 00/100 PESOS)                                                    |
| RATIFICACIÓN DE CONTRATO                                  | \$ 0.00                                                                    | (CERO PESOS 00/100 PESOS)                                                         |
| GASTOS DE ACONDICIONAMIENTO                               | \$ 0.00                                                                    | (CERO PESOS 00/100 PESOS)                                                         |
| KILOMETRAJE ILIMITADO                                     | \$ 0.00                                                                    | (CERO PESOS 00/100 PESOS)                                                         |
| MONTO MENSUAL DE LA RENTA                                 | \$ 6,185.82                                                                | (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 82/100 PESOS)                              |
| MONTO MEMBRESIA PLATINO                                   | \$ 5,709.99                                                                | (CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 99/100 PESOS)                                  |
| COMISION POR APERTURA                                     | \$ 10,524.64                                                               | (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 64/100 PESOS)                             |
| VALOR RESIDUAL                                            | \$ 89,795.27                                                               | (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 27/100 PESOS)              |
| GESTORIA                                                  | \$ 15,600.00                                                               | (QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 PESOS)                                       |
| PLAZO DEL CONTRATO                                        | 24 MESES                                                                   |                                                                                   |
| SEGURO                                                    | INCLUIDO                                                                   | MEMBRESIA PLATINO                                                                 |
| TIPO DE PAGO                                              | PAGO MULTIANUAL                                                            |                                                                                   |
| FECHA DE PAGO DE LA PRIMER RENTA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS |                                                                            | 17/10/2024                                                                        |
| FECHA DE PAGO MENSUAL DE LA RENTA                         | LOS DIAS 03 DE CADA MES INICIANDO A PARTIR DEL DIA 03 de Noviembre de 2024 |                                                                                   |
| KM INCLUIDOS POR CADA VEHICULO O BIEN                     | 25,000                                                                     | KILOMETROS POR AÑO                                                                |
| COSTO DE KM ADICIONAL                                     |                                                                            | \$3.00                                                                            |
| RETRASO DIARIO EN LA ENTREGA POR CADA VEHICULO Y/O BIENES |                                                                            | \$1,000.00                                                                        |
| MANTENIMIENTO:                                            |                                                                            | NO INCLUIDO                                                                       |
| USO DE VEHICULO:                                          |                                                                            | EJECUTIVO                                                                         |

CUARTA. - REMISIÓN AL CONTRATO MAESTRO. -Las Partes manifiestan su absoluta conformidad en sujetarse el presente Contrato de Arrendamiento Especifico a todos los términos y condiciones pactados por ellas en el Contrato Maestro, el cual se tiene aquí íntegramente por reproducido como si se insertase a la letra. Por lo anterior, todos los derechos adquiridos y obligaciones asumidas en el Contrato Maestro son aplicables a este Contrato de Arrendamiento Especifico.

QUINTA. - COMPETENCIA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Zapopan, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las partes a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Contrato de Arrendamiento Especifico, lo firman ante la asistencia de dos testigos, en ZAPOPAN, JALISCO, 21 de octubre de 2024.

EL ARRENDADOR  
VANRENTA SA DE CV  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
LIC. NAUMARA SANGHARY QUIÑONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO  
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

TESTIGO

## ANEXO “G”

### FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN

[*Papel membretado del Factorado*]

[●] de [●] de [●]

[*Nombre del  
Deudor*]

[*Domicilio*]

Atención:

[●]

Estimados señores:

Por este medio les informamos que, con el propósito de contar con nuevas fuentes de financiamientos que resulten en mecanismos que fortalezcan nuestra situación financiera y nos permitan continuar ofreciendo productos y servicios de la más alta calidad, el 28 de mayo de 2021 celebramos, en carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611 (el “Fideicomiso”) con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, así como un contrato de factoraje, en virtud del cual Vanrenta, S.A. de C.V., como factorado transfirió irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso, todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas las cantidades que usted deba pagar derivado de su Contrato de Arrendamiento número [●], incluyendo, sin limitar, principal, intereses y otros accesorios (los “Derechos al Cobro”).

[En virtud de lo anterior, con el fin de cumplir con la legislación aplicable, por este medio les notificamos que con efectos a partir del [●] de [●] de [●], hemos transmitido irrevocablemente mediante factoraje a favor de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso arriba referido, los Derechos al Cobro.]

Por lo anterior, por medio de la presente les solicitamos que todos los pagos relacionados con los Derechos al Cobro antes mencionados sean depositados en la siguiente cuenta bancaria:

[*A INCLUIR DATOS DE LAS CUENTAS DE COBRANZA*]

Los pagos que se realicen a dicha cuenta implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente al Fiduciario como nuevo titular de los Derechos al Cobro, por las cantidades así depositadas. De no realizarse el pago conforme a lo indicado en la presente notificación, no se considerará que cumplió con dicha obligación.

La presente notificación e instrucción de pago permanecerá en vigor a partir de esta fecha y hasta que ustedes reciban notificación en contrario por parte del Fiduciario.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,

Vanrenta, S.A. de C.V.

---

Por: [●]  
Cargo: [●]

c.c.p. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611

## **ANEXO “H”**

### **SEGMENTACIÓN DE LOS DERECHOS AL COBRO**

Catálogo de sectores INEGI:

| <b>NO. SECTOR</b> | <b>NOMBRE DEL SECTOR</b>                                                                                                   |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11                | Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza                                        |
| 21                | Minería                                                                                                                    |
| 22                | Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final    |
| 23                | Construcción                                                                                                               |
| 31, 32, 33        | Industrias manufactureras                                                                                                  |
| 43                | Comercio al por mayor                                                                                                      |
| 46                | Comercio al por menor                                                                                                      |
| 48, 49            | Transportes, correos y almacenamiento                                                                                      |
| 51                | Información en medios masivos                                                                                              |
| 52                | Servicios financieros y de seguros                                                                                         |
| 53                | Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles                                                      |
| 54                | Servicios profesionales, científicos y técnicos                                                                            |
| 55                | Corporativos                                                                                                               |
| 56                | Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación                              |
| 61                | Servicios educativos                                                                                                       |
| 62                | Servicios de salud y de asistencia social                                                                                  |
| 71                | Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos                                          |
| 72                | Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas                                                  |
| 81                | Otros servicios excepto actividades gubernamentales                                                                        |
| 93                | Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales |





CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO DEL FIDEICOMISO CIB/3611

|    | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 1  | 21-1007            | 3057           | GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SUMINISTRO DE AGUA Y DE GAS POR  | JALISCO                | 03/11/2021           | 03/10/2025                 | 48             | 0               | 20     | \$14,979.94 | \$69,600.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,979.94          | \$54,620.06   | \$54,156.12         |
| 2  | 21-1022            | 836            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2021           | 20/10/2025                 | 48             | 0               | 20     | \$15,553.92 | \$81,589.68    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$81,589.68   | \$80,896.66         |
| 3  | 21-1025            | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 03/11/2021           | 03/10/2025                 | 48             | 0               | 22     | \$33,194.33 | \$146,881.44   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$33,194.33          | \$113,687.11  | \$112,721.46        |
| 4  | 21-1032            | 3062           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 11/11/2021           | 11/10/2025                 | 48             | 0               | 19     | \$9,784.18  | \$56,868.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,784.18           | \$47,083.82   | \$46,683.89         |
| 5  | 21-1057            | 3070           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | SINALOA                | 20/09/2023           | 20/10/2025                 | 48             | 0               | 19     | \$27,119.83 | \$139,188.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$22,972.00          | \$116,216.00  | \$115,228.87        |
| 6  | 21-1105            | 866            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/11/2021           | 20/10/2025                 | 48             | 0               | 20     | \$48,742.03 | \$192,718.80   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$44,108.59          | \$197,352.21  | \$196,089.96        |
| 7  | 21-1108            | 2842           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/12/2021           | 03/11/2025                 | 48             | 1               | 20     | \$48,763.92 | \$221,353.32   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$48,763.92          | \$221,353.32  | \$218,019.66        |
| 8  | 21-1111            | 3077           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 03/12/2021           | 03/11/2025                 | 48             | 1               | 20     | \$9,759.85  | \$43,308.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,759.85           | \$43,308.00   | \$42,657.61         |
| 9  | 21-1124            | 3082           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | NUEVO LEON             | 11/12/2021           | 11/11/2025                 | 48             | 1               | 21     | \$14,674.34 | \$66,984.12    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$96,332.46   | \$95,075.08         |
| 10 | 21-1127            | 2761           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | AGUASCALIENTES         | 03/12/2021           | 03/11/2025                 | 48             | 1               | 20     | \$6,630.98  | \$36,468.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$6,630.98           | \$36,468.00   | \$35,906.96         |
| 11 | 21-1129            | 2877           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/12/2021           | 03/11/2025                 | 48             | 1               | 22     | \$9,413.96  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$9,413.96    | \$9,334.00          |

|    | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                    | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|----|--------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 12 | 21-1138            | 3053           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                     | CIUDAD DE MEXICO       | 03/12/2021           | 03/11/2025                 | 48             | 1               | 20     | \$16,143.44  | \$71,124.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,143.44          | \$103,410.44  | \$102,343.73        |
| 13 | 21-1196            | 3089           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                 | JALISCO                | 03/12/2021           | 03/11/2025                 | 48             | 1               | 20     | \$8,770.50   | \$49,750.44    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,770.50           | \$49,750.44   | \$48,982.74         |
| 14 | 21-1238            | 3090           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                 | SINALOA                | 11/12/2021           | 11/11/2025                 | 48             | 1               | 20     | \$30,012.68  | \$67,738.08    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$26,287.33          | \$71,463.43   | \$70,507.34         |
| 15 | 21-1240            | 3097           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                           | JALISCO                | 11/12/2021           | 11/11/2025                 | 48             | 1               | 20     | \$29,859.51  | \$148,668.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$29,859.51          | \$148,668.00  | \$146,404.65        |
| 16 | 21-1247            | 2569           | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | JALISCO                | 20/12/2021           | 20/11/2025                 | 48             | 1               | 20     | \$66,346.06  | \$302,157.24   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$66,346.06          | \$331,663.24  | \$327,110.73        |
| 17 | 21-1292            | 3118           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                 | JALISCO                | 03/01/2022           | 03/12/2025                 | 48             | 2               | 20     | \$123,340.60 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$123,340.48         | \$123,340.60  | \$122,292.96        |
| 18 | 21-1325            | 3131           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                     | JALISCO                | 03/01/2022           | 03/12/2025                 | 48             | 2               | 20     | \$18,312.32  | \$70,836.48    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$15,365.92          | \$92,095.20   | \$90,228.38         |
| 19 | 21-431             | 2800           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                 | JALISCO                | 11/06/2021           | 11/05/2025                 | 48             | 0               | 19     | \$31,367.81  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$31,367.82          | \$0.00        | \$0.00              |
| 20 | 21-513             | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                       | JALISCO                | 03/07/2021           | 03/06/2025                 | 48             | 0               | 22     | \$30,125.07  | \$118,525.21   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$30,125.07          | \$88,400.14   | \$87,649.28         |
| 21 | 21-514             | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                       | JALISCO                | 03/07/2021           | 03/06/2025                 | 48             | 0               | 22     | \$35,240.92  | \$138,860.58   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$35,240.92          | \$103,619.66  | \$102,739.53        |
| 22 | 21-718             | 2884           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS | BAJA CALIFORNIA        | 20/08/2021           | 20/07/2025                 | 48             | 0               | 20     | \$27,658.92  | \$112,788.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$22,704.12          | \$90,083.88   | \$89,318.71         |
| 23 | 21-731             | 2840           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                     | QUERETARO              | 20/08/2021           | 20/07/2025                 | 48             | 0               | 20     | \$20,517.06  | \$92,388.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,517.06          | \$71,870.94   | \$71,260.48         |
| 24 | 21-814             | 2463           | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | NAYARIT                | 03/09/2021           | 03/08/2025                 | 48             | 0               | 20     | \$19,887.09  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$19,887.09          | \$0.00        | \$0.00              |

|    | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 25 | 21-827             | 2993           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | QUERETARO              | 11/09/2021           | 11/08/2025                 | 48             | 0               | 20     | \$15,482.95  | \$55,308.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,389.97          | \$42,918.03   | \$42,553.49         |
| 26 | 21-915             | 2537           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 11/10/2021           | 11/09/2025                 | 48             | 0               | 20     | \$13,372.22  | \$60,108.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,372.22          | \$46,735.78   | \$46,338.81         |
| 27 | 21-974             | 3043           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/11/2021           | 03/10/2025                 | 48             | 0               | 19     | \$13,432.62  | \$58,830.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$11,567.46          | \$60,696.14   | \$60,294.31         |
| 28 | 21-982             | 3044           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | CIUDAD DE MEXICO       | 03/11/2021           | 03/10/2025                 | 48             | 0               | 19     | \$11,186.90  | \$55,308.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$55,308.00   | \$54,838.22         |
| 29 | 21-986             | 3048           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 03/11/2021           | 03/10/2025                 | 48             | 0               | 19     | \$15,271.69  | \$72,468.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,394.18          | \$59,073.82   | \$58,572.05         |
| 30 | 21-993             | 3050           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/11/2021           | 03/10/2025                 | 48             | 0               | 20     | \$11,206.74  | \$46,188.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$11,206.74          | \$34,981.26   | \$34,684.13         |
| 31 | 21-997             | 3053           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 03/11/2021           | 03/10/2025                 | 48             | 0               | 20     | \$14,379.59  | \$59,610.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,379.59          | \$45,231.01   | \$44,846.82         |
| 32 | 22-0014            | 103            | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 11/01/2022           | 11/12/2025                 | 48             | 2               | 20     | \$26,658.73  | \$122,292.24   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,634.72          | \$154,974.98  | \$151,729.13        |
| 33 | 22-0023            | 2616           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/01/2022           | 11/12/2025                 | 48             | 2               | 20     | \$273,380.67 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$273,380.67         | \$273,380.67  | \$271,058.60        |
| 34 | 22-0185            | 62             | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/03/2022           | 03/02/2026                 | 48             | 4               | 20     | \$13,000.84  | \$80,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,183.70          | \$122,807.66  | \$118,756.35        |
| 35 | 22-0192            | 3185           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/03/2022           | 03/02/2026                 | 48             | 4               | 20     | \$9,589.87   | \$39,348.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,589.88           | \$77,707.60   | \$75,657.27         |
| 36 | 22-0207            | 3189           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/03/2022           | 03/02/2026                 | 48             | 4               | 20     | \$23,655.06  | \$106,908.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$23,655.06          | \$177,873.18  | \$172,404.78        |
| 37 | 22-0208            | 3190           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | QUERETARO              | 03/03/2022           | 03/02/2026                 | 48             | 4               | 20     | \$15,812.70  | \$125,988.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$155,889.77         | \$33,349.03   | \$32,903.69         |



|    | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 38 | 22-0219            | 3195           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                       | JALISCO                | 03/03/2022           | 03/02/2026                 | 48             | 4               | 19     | \$21,396.49 | \$128,466.96   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$19,000.06          | \$195,052.86  | \$188,680.14        |
| 39 | 22-0222            | 3197           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                    | JALISCO                | 03/03/2022           | 03/02/2026                 | 48             | 4               | 20     | \$18,903.93 | \$85,488.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$161,103.72  | \$155,942.14        |
| 40 | 22-0230            | 2840           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | QUERETARO              | 11/03/2022           | 11/02/2026                 | 48             | 4               | 19     | \$48,219.29 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$192,877.16  | \$188,816.10        |
| 41 | 22-0234            | 3202           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | JALISCO                | 11/03/2022           | 11/02/2026                 | 48             | 4               | 20     | \$28,230.90 | \$118,207.80   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$28,230.90          | \$202,900.50  | \$196,765.97        |
| 42 | 22-0236            | 3070           | COMERCIO AL POR MENOR                                                 | SINALOA                | 11/03/2022           | 11/02/2026                 | 48             | 4               | 20     | \$18,753.00 | \$76,908.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$18,753.01          | \$133,166.99  | \$129,159.39        |
| 43 | 22-0237            | 3070           | COMERCIO AL POR MENOR                                                 | SINALOA                | 11/03/2022           | 11/02/2026                 | 48             | 4               | 20     | \$38,668.75 | \$159,192.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$38,668.76          | \$275,198.24  | \$266,909.19        |
| 44 | 22-0255            | 3869           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | SAN LUIS POTOSI        | 20/07/2023           | 20/02/2026                 | 48             | 4               | 20     | \$51,136.14 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$51,136.15          | \$153,408.42  | \$150,817.07        |
| 45 | 22-0256            | 3206           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                             | PUEBLA                 | 20/03/2022           | 20/02/2026                 | 48             | 4               | 20     | \$7,025.37  | \$37,908.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,025.37           | \$58,984.11   | \$57,102.95         |
| 46 | 22-0257            | 1929           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                             | QUERETARO              | 20/03/2022           | 20/02/2026                 | 48             | 4               | 20     | \$17,265.49 | \$128,016.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$71,359.73          | \$125,718.23  | \$121,898.49        |
| 47 | 22-0264            | 3210           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                       | QUERETARO              | 20/03/2022           | 20/02/2026                 | 48             | 4               | 20     | \$16,452.80 | \$60,708.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,573.52          | \$112,945.68  | \$109,591.95        |
| 48 | 22-0271            | 3213           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                       | JALISCO                | 20/03/2022           | 20/02/2026                 | 48             | 4               | 20     | \$27,640.73 | \$103,140.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$24,667.75          | \$189,035.17  | \$183,430.71        |
| 49 | 22-0281            | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                   | JALISCO                | 20/03/2022           | 20/02/2026                 | 48             | 4               | 23     | \$21,691.11 | \$92,410.92    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,691.11          | \$157,484.25  | \$152,704.56        |
| 50 | 22-0285            | 3216           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$9,060.75  | \$40,188.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,060.75           | \$94,552.75   | \$91,858.03         |

|    | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 51 | 22-0286            | 3216           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$9,060.75  | \$40,188.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,060.75           | \$94,552.75   | \$91,858.03         |
| 52 | 22-0288            | 2776           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$12,710.12 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,710.12          | \$50,840.48   | \$49,770.03         |
| 53 | 22-0296            | 3222           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | QUERETARO              | 03/04/2022           | 03/03/2026                 | 48             | 5               | 19     | \$14,704.87 | \$60,708.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,704.87          | \$119,527.48  | \$115,379.78        |
| 54 | 22-0300            | 3223           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$9,221.13  | \$37,788.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,221.13           | \$74,672.52   | \$72,085.59         |
| 55 | 22-0301            | 3224           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                 | 48             | 5               | 19     | \$15,771.64 | \$111,288.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$88,766.68          | \$117,151.52  | \$114,040.67        |
| 56 | 22-0311            | 3228           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$38,835.28 | \$210,408.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$33,687.12          | \$370,897.28  | \$357,187.81        |
| 57 | 22-0322            | 3230           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 11/04/2022           | 11/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$19,461.17 | \$81,108.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$19,461.18          | \$158,952.67  | \$153,425.28        |
| 58 | 22-0333            | 2796           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$16,575.48 | \$61,056.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,649.80          | \$130,283.60  | \$125,830.25        |
| 59 | 22-0336            | 3236           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | QUERETARO              | 03/04/2022           | 03/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$7,261.23  | \$31,908.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,261.23           | \$60,952.92   | \$58,808.48         |
| 60 | 22-0337            | 3237           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO                | 11/04/2022           | 11/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$15,604.87 | \$63,624.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,873.99          | \$128,774.96  | \$124,277.02        |
| 61 | 22-0340            | 3239           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/04/2022           | 03/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$12,673.86 | \$80,400.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,673.86          | \$131,095.44  | \$126,119.77        |
| 62 | 22-0346            | 3241           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | GUANAJUATO             | 03/04/2022           | 03/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$7,578.79  | \$32,998.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,578.80           | \$63,313.95   | \$61,090.92         |
| 63 | 22-0359            | 3783           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 11/04/2022           | 11/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$8,858.55  | \$47,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,858.55           | \$101,198.30  | \$98,129.59         |



|    | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 64 | 22-0366            | 3249           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO                | 11/04/2022           | 11/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$38,506.27 | \$164,856.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$38,506.28          | \$357,387.07  | \$346,232.50        |
| 65 | 22-0369            | 3252           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO                | 11/04/2022           | 11/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$9,964.69  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$9,964.70           | \$39,858.76   | \$39,019.53         |
| 66 | 22-0372            | 3244           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 11/04/2022           | 11/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$17,626.56 | \$82,620.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,025.11          | \$155,727.69  | \$150,134.65        |
| 67 | 22-0383            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/04/2022           | 11/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$34,047.71 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$170,238.55  | \$165,949.40        |
| 68 | 22-0386            | 3254           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/04/2022           | 20/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$8,851.15  | \$44,520.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,851.15           | \$79,924.60   | \$77,029.94         |
| 69 | 22-0395            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/04/2022           | 20/03/2026                 | 48             | 5               | 20     | \$34,798.54 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$173,992.70  | \$169,608.96        |
| 70 | 22-0430            | 2316           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/05/2022           | 03/04/2026                 | 48             | 6               | 21     | \$19,787.92 | \$66,807.90    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$185,535.42  | \$178,182.94        |
| 71 | 22-0442            | 3271           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/05/2022           | 03/04/2026                 | 48             | 6               | 20     | \$18,517.06 | \$76,282.68    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$15,534.99          | \$171,850.05  | \$165,072.34        |
| 72 | 22-0453            | 3273           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/05/2022           | 11/04/2026                 | 48             | 6               | 20     | \$42,580.05 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$42,580.06          | \$212,900.25  | \$207,536.24        |
| 73 | 22-0457            | 3275           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | MICHOACAN DE OCAMPO    | 11/05/2022           | 11/04/2026                 | 48             | 6               | 20     | \$22,934.52 | \$102,444.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$19,973.76          | \$220,077.36  | \$211,263.64        |
| 74 | 22-0459            | 3070           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | SINALOA                | 11/05/2022           | 11/04/2026                 | 48             | 6               | 20     | \$33,788.81 | \$125,497.68   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$27,688.10          | \$300,542.44  | \$288,930.68        |
| 75 | 22-0526            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/05/2022           | 20/04/2026                 | 48             | 6               | 20     | \$20,073.36 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$120,440.16  | \$116,909.90        |
| 76 | 22-0527            | 3294           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO              | 20/05/2022           | 20/04/2026                 | 48             | 6               | 20     | \$16,446.17 | \$65,274.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,574.29          | \$149,376.73  | \$143,545.64        |

|    | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                            | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 77 | 22-0529            | 3295           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                              | JALISCO                | 20/05/2022           | 20/04/2026                 | 48             | 6               | 20     | \$14,232.72  | \$55,788.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,168.23          | \$129,016.09  | \$123,984.65        |
| 78 | 22-0531            | 3296           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                               | QUERETARO              | 20/05/2022           | 20/04/2026                 | 48             | 6               | 20     | \$11,995.43  | \$53,508.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$137,475.58  | \$132,264.88        |
| 79 | 22-0532            | 3297           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                   | MEXICO                 | 20/05/2022           | 20/04/2026                 | 48             | 6               | 20     | \$7,340.12   | \$32,268.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,340.13           | \$68,968.59   | \$66,232.79         |
| 80 | 22-0544            | 3304           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES             | QUERETARO              | 03/06/2022           | 03/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$9,889.86   | \$38,268.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,655.19           | \$98,841.83   | \$94,575.86         |
| 81 | 22-0548            | 3306           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                   | QUERETARO              | 03/06/2022           | 03/05/2026                 | 48             | 7               | 19     | \$7,988.60   | \$36,468.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$92,388.20   | \$88,114.60         |
| 82 | 22-0565            | 3312           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                   | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$5,428.87   | \$26,292.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$5,428.88           | \$64,264.21   | \$61,618.40         |
| 83 | 22-0566            | 3313           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                   | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$5,428.87   | \$26,292.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$5,428.87           | \$58,865.22   | \$56,219.54         |
| 84 | 22-0577            | 3315           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                               | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$5,287.78   | \$25,920.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$5,287.78           | \$57,646.68   | \$55,049.22         |
| 85 | 22-0579            | 3262           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                         | JALISCO                | 03/06/2022           | 03/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$161,504.71 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$161,504.72         | \$969,028.26  | \$940,624.72        |
| 86 | 22-0585            | 3279           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                             | QUERETARO              | 03/06/2022           | 03/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$9,379.97   | \$38,460.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,379.98           | \$94,739.81   | \$90,628.21         |
| 87 | 22-0587            | 3321           | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS | QUERETARO              | 03/06/2022           | 03/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$9,655.85   | \$39,138.25    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,655.86           | \$97,073.34   | \$92,870.69         |
| 88 | 22-0590            | 3279           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                             | QUERETARO              | 03/06/2022           | 03/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$8,769.82   | \$35,878.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,769.83           | \$88,497.71   | \$84,658.80         |
| 89 | 22-0591            | 131            | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                             | CIUDAD DE MEXICO       | 03/06/2022           | 03/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$7,456.82   | \$47,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,456.82           | \$92,728.92   | \$88,311.64         |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                              | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 90  | 22-0593            | 2920           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$38,276.56 | \$191,172.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$34,397.80          | \$424,710.12  | \$405,418.23        |
| 91  | 22-0594            | 3324           | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$13,948.95 | \$89,628.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$22,547.58          | \$164,723.07  | \$157,036.40        |
| 92  | 22-0599            | 3327           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | AGUASCALIENTES         | 03/06/2022           | 03/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$14,314.51 | \$58,488.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$158,689.57  | \$151,484.22        |
| 93  | 22-0608            | 3329           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES               | QUERETARO              | 11/06/2022           | 11/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$14,620.80 | \$58,198.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,023.56          | \$147,520.84  | \$141,122.04        |
| 94  | 22-0609            | 63             | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                           | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$24,402.24 | \$110,020.68   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$305,238.36  | \$292,275.06        |
| 95  | 22-0616            | 2690           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                           | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$12,238.70 | \$55,678.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,238.70          | \$129,111.00  | \$123,383.67        |
| 96  | 22-0623            | 3334           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                           | JALISCO                | 11/06/2022           | 11/05/2025                 | 36             | 0               | 20     | \$16,164.16 | \$130,482.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,164.16          | \$114,317.84  | \$113,346.83        |
| 97  | 22-0633            | 1946           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | MICHOACAN DE OCAMPO    | 11/06/2022           | 11/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$12,744.51 | \$65,998.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,744.53          | \$193,444.37  | \$186,950.89        |
| 98  | 22-0639            | 3061           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                     | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2026                 | 48             | 8               | 20     | \$19,860.07 | \$85,440.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$19,860.07          | \$224,460.49  | \$213,660.24        |
| 99  | 22-0644            | 129            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO                | 20/06/2022           | 20/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$25,490.85 | \$95,460.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$22,230.54          | \$251,665.41  | \$240,874.25        |
| 100 | 22-0648            | 3278           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | JALISCO                | 20/06/2022           | 20/05/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$21,231.31 | \$25,335.91    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$18,975.12          | \$176,210.96  | \$170,827.13        |
| 101 | 22-0657            | 2618           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                     | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2026                 | 48             | 8               | 19     | \$9,731.51  | \$40,800.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,731.51           | \$138,115.59  | \$132,901.70        |
| 102 | 22-0667            | 3347           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                           | QUERETARO              | 03/07/2022           | 03/06/2026                 | 48             | 8               | 20     | \$12,508.65 | \$47,028.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,575.19          | \$136,522.01  | \$130,078.14        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 103 | 22-0671            | 3349           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2026                 | 48             | 8               | 20     | \$8,797.46  | \$58,198.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,797.47           | \$119,781.01  | \$113,492.87        |
| 104 | 22-0685            | 3356           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2026                 | 48             | 8               | 18     | \$76,407.65 | \$0.00         | EQUIPO DE COMPUTO    | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$611,261.20  | \$588,354.44        |
| 105 | 22-0686            | 3297           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | MEXICO                 | 03/04/2023           | 03/06/2026                 | 39             | 8               | 20     | \$66,674.12 | \$217,920.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$53,791.54          | \$697,521.42  | \$665,403.86        |
| 106 | 22-0712            | 2807           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/07/2022           | 03/06/2026                 | 48             | 8               | 20     | \$22,085.53 | \$89,388.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$19,248.96          | \$246,823.28  | \$235,018.93        |
| 107 | 22-0722            | 3372           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 11/07/2022           | 11/06/2026                 | 48             | 8               | 20     | \$16,670.99 | \$99,660.24    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,670.99          | \$233,028.17  | \$221,897.46        |
| 108 | 22-0733            | 689            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/07/2022           | 11/06/2026                 | 48             | 8               | 20     | \$13,997.51 | \$62,148.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,215.86          | \$163,912.22  | \$155,878.09        |
| 109 | 22-0736            | 3381           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | AGUASCALIENTES         | 11/07/2022           | 11/06/2026                 | 48             | 8               | 19     | \$10,625.18 | \$60,708.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,938.04           | \$136,771.40  | \$129,760.27        |
| 110 | 22-0737            | 3382           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/07/2022           | 20/06/2026                 | 48             | 7               | 20     | \$23,269.61 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$162,887.27  | \$157,446.10        |
| 111 | 22-0790            | 2316           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/07/2022           | 20/06/2026                 | 48             | 8               | 22     | \$13,917.81 | \$46,668.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$158,010.48  | \$150,389.26        |
| 112 | 22-0856            | 3382           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/08/2022           | 03/07/2026                 | 48             | 9               | 19     | \$79,592.00 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$716,328.00  | \$686,584.83        |
| 113 | 22-0858            | 3382           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/08/2022           | 03/07/2026                 | 48             | 9               | 19     | \$80,850.45 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$727,654.05  | \$697,440.61        |
| 114 | 22-0860            | 3382           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/08/2022           | 03/07/2026                 | 48             | 9               | 19     | \$79,592.00 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$716,328.00  | \$686,584.83        |
| 115 | 22-0865            | 3421           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | MEXICO                 | 11/08/2022           | 11/07/2026                 | 48             | 9               | 20     | \$50,481.58 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$454,334.22  | \$435,469.48        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 116 | 22-0870            | 3425           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/08/2022           | 03/07/2026                 | 48             | 9               | 20     | \$16,454.26 | \$0.00         | EQUIPO MEDICO        | TRANSFERENCIA   | \$16,454.28          | \$131,634.08  | \$126,701.15        |
| 117 | 22-0891            | 3432           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/08/2022           | 11/07/2026                 | 48             | 9               | 21     | \$31,525.95 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$31,525.95          | \$252,207.60  | \$242,756.22        |
| 118 | 22-0893            | 3392           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 11/08/2022           | 11/07/2026                 | 48             | 9               | 21     | \$22,762.47 | \$90,999.24    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$22,762.47          | \$273,099.00  | \$259,013.40        |
| 119 | 22-0915            | 3441           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/08/2022           | 20/07/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$30,369.30 | \$183,245.76   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$183,245.76  | \$181,689.29        |
| 120 | 22-0931            | 131            | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 20/08/2022           | 20/07/2026                 | 48             | 9               | 21     | \$7,782.29  | \$49,788.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,782.30           | \$112,046.31  | \$105,703.51        |
| 121 | 22-0934            | 3295           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | JALISCO                | 03/09/2022           | 03/08/2026                 | 48             | 10              | 21     | \$19,769.81 | \$74,575.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,937.01          | \$255,336.89  | \$241,170.15        |
| 122 | 22-0938            | 3446           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | AGUASCALIENTES         | 20/08/2022           | 20/07/2026                 | 48             | 9               | 21     | \$9,107.07  | \$39,598.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,107.07           | \$112,455.36  | \$106,558.94        |
| 123 | 22-0952            | 3382           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/09/2022           | 03/08/2026                 | 48             | 10              | 19     | \$79,592.00 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$795,920.00  | \$759,669.00        |
| 124 | 22-1022            | 2740           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 11/09/2022           | 11/08/2026                 | 48             | 10              | 21     | \$6,946.74  | \$37,668.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$6,946.75           | \$100,188.65  | \$94,273.16         |
| 125 | 22-1034            | 3471           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 11/09/2022           | 11/08/2026                 | 48             | 10              | 21     | \$12,029.04 | \$49,068.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,369.86          | \$183,046.58  | \$174,101.90        |
| 126 | 22-1046            | 2730           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 20/09/2022           | 20/08/2026                 | 48             | 10              | 21     | \$8,899.87  | \$38,442.24    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,899.87           | \$118,541.07  | \$111,841.59        |
| 127 | 22-1055            | 3383           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | BAJA CALIFORNIA SUR    | 20/09/2022           | 20/08/2026                 | 48             | 10              | 21     | \$53,287.15 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$53,287.15          | \$479,584.35  | \$459,671.19        |
| 128 | 22-1056            | 3383           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | BAJA CALIFORNIA SUR    | 20/09/2022           | 20/08/2026                 | 48             | 10              | 21     | \$53,287.15 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$53,287.15          | \$479,584.35  | \$459,671.19        |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 129 | 22-1057            | 3478           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | CIUDAD DE MEXICO       | 20/09/2022           | 20/08/2026                 | 48             | 10              | 21     | \$10,089.08 | \$64,788.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$24,472.32          | \$141,206.48  | \$133,000.46        |
| 130 | 22-1067            | 2815           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/10/2022           | 03/09/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$16,336.77 | \$86,040.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,336.76          | \$73,141.48   | \$72,549.43         |
| 131 | 22-1091            | 3249           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO                | 11/10/2022           | 11/09/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$33,089.59 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$33,089.59          | \$33,089.59   | \$33,089.59         |
| 132 | 22-1094            | 3489           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | QUERETARO              | 20/10/2022           | 20/09/2026                 | 48             | 11              | 19     | \$31,138.37 | \$124,522.80   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$498,182.87  | \$469,096.31        |
| 133 | 22-1105            | 3492           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | CIUDAD DE MEXICO       | 03/10/2022           | 03/09/2026                 | 48             | 11              | 20     | \$20,721.99 | \$93,468.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$342,131.89  | \$321,743.69        |
| 134 | 22-1128            | 3262           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/10/2022           | 03/09/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$14,422.15 | \$73,602.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,422.16          | \$59,179.84   | \$58,677.17         |
| 135 | 22-1129            | 3443           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/10/2022           | 03/09/2026                 | 48             | 11              | 21     | \$16,081.28 | \$79,464.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,081.28          | \$240,276.80  | \$225,345.13        |
| 136 | 22-1131            | 3382           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                 | 48             | 12              | 19     | \$78,139.84 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$937,678.08  | \$887,487.14        |
| 137 | 22-1133            | 3502           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 03/11/2022           | 03/10/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$9,429.77  | \$78,318.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,429.77           | \$68,888.23   | \$68,303.10         |
| 138 | 22-1138            | 2864           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$25,416.52 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$136,508.09         | \$0.00        | \$0.00              |
| 139 | 22-1148            | 3362           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | AGUASCALIENTES         | 11/10/2022           | 11/09/2026                 | 48             | 11              | 20     | \$10,969.24 | \$80,886.36    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$30,938.22          | \$179,730.78  | \$168,892.37        |
| 140 | 22-1153            | 2815           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/10/2022           | 11/09/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$16,336.77 | \$86,040.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,336.76          | \$69,703.24   | \$69,111.19         |
| 141 | 22-1170            | 712            | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 11/10/2022           | 11/09/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$24,555.73 | \$49,676.72    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$42,824.76          | \$6,851.96    | \$6,793.76          |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 142 | 22-1173            | 3012           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                       | CIUDAD DE MEXICO       | 11/10/2022           | 11/09/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$10,260.05  | \$53,736.30    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,260.05          | \$63,996.35    | \$63,627.07         |
| 143 | 22-1181            | 1306           | COMERCIO AL POR MENOR                                                 | CIUDAD DE MEXICO       | 11/10/2022           | 11/09/2025                 | 36             | 0               | 19     | \$51,618.78  | \$317,502.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$563,899.60         | \$0.00         | \$0.00              |
| 144 | 22-1182            | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                   | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2026                 | 48             | 11              | 20     | \$24,153.76  | \$83,134.07    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$348,825.43   | \$327,572.30        |
| 145 | 22-1192            | 3521           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | JALISCO                | 20/11/2022           | 20/10/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$24,112.32  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$74,537.18          | \$24,112.00    | \$24,112.32         |
| 146 | 22-1198            | 2558           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2026                 | 48             | 11              | 21     | \$12,249.95  | \$48,933.72    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,249.95          | \$171,433.22   | \$161,187.46        |
| 147 | 22-1199            | 3523           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2026                 | 48             | 11              | 21     | \$22,053.99  | \$83,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,553.83          | \$306,028.06   | \$287,836.11        |
| 148 | 22-1200            | 3524           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$11,101.06  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$11,101.06          | \$0.00         | \$0.00              |
| 149 | 22-1202            | 3525           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | COLIMA                 | 20/10/2022           | 20/09/2026                 | 48             | 11              | 21     | \$12,668.36  | \$53,508.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,668.36          | \$180,191.60   | \$169,313.44        |
| 150 | 22-1203            | 3526           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                             | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$45,298.95  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$45,298.95          | \$0.00         | \$0.00              |
| 151 | 22-1204            | 3527           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2025                 | 36             | 0               | 23     | \$21,287.11  | \$108,000.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$150,574.22   | \$149,656.88        |
| 152 | 22-1209            | 3530           | COMERCIO AL POR MENOR                                                 | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2026                 | 48             | 11              | 21     | \$10,318.05  | \$41,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,318.06          | \$145,168.49   | \$136,463.49        |
| 153 | 22-1224            | 4358           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                             | JALISCO                | 20/10/2022           | 20/09/2026                 | 48             | 11              | 21     | \$66,422.02  | \$286,416.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$55,503.43          | \$961,554.79   | \$902,885.95        |
| 154 | 22-1226            | 3535           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                 | 48             | 12              | 20     | \$114,846.74 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,493,007.88 | \$1,419,239.03      |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 155 | 22-1230            | 3536           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$10,876.15 | \$17,208.12    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,876.15          | \$136,845.77  | \$129,195.15        |
| 156 | 22-1233            | 3333           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 11/11/2022           | 11/10/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$25,912.86 | \$143,982.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$23,319.16          | \$120,662.84  | \$119,637.94        |
| 157 | 22-1234            | 3537           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$13,421.58 | \$69,232.08    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,862.45          | \$219,428.59  | \$204,680.85        |
| 158 | 22-1235            | 3538           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | MICHOACAN DE OCAMPO    | 03/11/2022           | 03/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$24,328.53 | \$97,344.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$24,328.53          | \$364,957.83  | \$341,667.02        |
| 159 | 22-1239            | 2935           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$14,562.05 | \$59,088.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,562.04          | \$219,270.56  | \$205,243.37        |
| 160 | 22-1244            | 2734           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$42,556.58 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$42,556.58          | \$468,122.38  | \$444,928.00        |
| 161 | 22-1246            | 2313           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$21,835.20 | \$126,000.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,692.98          | \$106,307.02  | \$105,404.06        |
| 162 | 22-1249            | 3543           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CHIHUAHUA              | 03/11/2022           | 03/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$25,565.31 | \$108,540.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$25,565.32          | \$389,758.40  | \$364,627.81        |
| 163 | 22-1250            | 3543           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CHIHUAHUA              | 03/11/2022           | 03/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$26,869.89 | \$108,540.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$26,869.90          | \$404,108.78  | \$378,277.16        |
| 164 | 22-1254            | 3127           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$12,449.96 | \$67,302.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,449.96          | \$54,852.04   | \$54,386.13         |
| 165 | 22-1255            | 3545           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$19,767.85 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,767.85          | \$39,535.85   | \$39,535.70         |
| 166 | 22-1256            | 3467           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MEXICO                 | 11/11/2022           | 11/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$12,593.73 | \$50,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,593.73          | \$189,519.03  | \$177,399.75        |
| 167 | 22-1257            | 3214           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$34,686.80 | \$150,048.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$34,686.79          | \$531,602.81  | \$497,213.83        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 168 | 22-1260            | 3546           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MEXICO                 | 03/11/2022           | 03/10/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$29,927.92 | \$164,329.41   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$29,927.92          | \$224,185.33  | \$223,043.66        |
| 169 | 22-1262            | 3547           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES         | 03/11/2022           | 03/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$8,843.32  | \$34,908.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,624.97           | \$133,402.87  | \$124,858.85        |
| 170 | 22-1267            | 3606           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 11/11/2022           | 11/10/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$9,583.99  | \$48,420.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,583.99           | \$67,587.99   | \$67,258.11         |
| 171 | 22-1270            | 2920           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO                | 11/11/2022           | 11/11/2025                 | 36             | 1               | 22     | \$10,018.26 | \$62,622.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$72,640.26   | \$71,495.87         |
| 172 | 22-1272            | 2823           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$17,645.48 | \$89,818.20    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$15,984.04          | \$73,834.16   | \$73,207.02         |
| 173 | 22-1273            | 3551           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | CIUDAD DE MEXICO       | 11/11/2022           | 11/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$26,893.92 | \$100,596.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$24,445.68          | \$398,877.36  | \$373,609.69        |
| 174 | 22-1274            | 3552           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$12,879.26 | \$51,676.44    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,652.12          | \$195,575.44  | \$182,996.69        |
| 175 | 22-1276            | 3371           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | QUERETARO              | 03/11/2022           | 03/10/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$17,430.57 | \$144,882.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$63,509.05          | \$81,372.95   | \$80,681.78         |
| 176 | 22-1278            | 3279           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | QUERETARO              | 03/11/2022           | 03/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$8,154.22  | \$31,214.88    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,154.23           | \$120,911.29  | \$113,253.10        |
| 177 | 22-1279            | 3279           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | QUERETARO              | 03/11/2022           | 03/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$9,728.08  | \$39,108.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,728.09           | \$146,116.87  | \$136,784.45        |
| 178 | 22-1282            | 434            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/11/2022           | 03/10/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$9,419.73  | \$76,302.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$76,302.00   | \$75,653.90         |
| 179 | 22-1284            | 1530           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | PUEBLA                 | 03/09/2024           | 03/10/2026                 | 26             | 12              | 21     | \$13,571.58 | \$85,173.12    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,571.60          | \$234,460.48  | \$218,227.51        |
| 180 | 22-1286            | 3556           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO    | 20/11/2022           | 20/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$15,476.53 | \$67,188.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,189.38          | \$239,716.98  | \$224,108.10        |



|     | NÚMERO<br>DE<br>CONTRATO | CÓDIGO<br>CLIENTE | SECTOR                                                                                                 | ESTADO DE LA<br>REPÚBLICA | FECHA<br>INCIO<br>CONTRATO | FECHA<br>VENCIMIENTO<br>CONTRATO | PLAZO<br>ORIGINAL | PLAZO<br>REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN            | ESQUEMA DE<br>PAGO | DEPÓSITO EN<br>GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------------|-------------------|--------------------|--------|-------------|----------------|-------------------------|--------------------|-------------------------|---------------|---------------------|
| 181 | 22-1294                  | 3560              | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE<br>ALQUILER DE BIENES MUEBLES E<br>INTANGIBLES                            | QUERETARO                 | 20/11/2022                 | 20/10/2025                       | 36                | 0                  | 20     | \$10,176.75 | \$52,362.00    | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$10,176.75             | \$42,185.25   | \$41,826.93         |
| 182 | 22-1295                  | 3560              | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE<br>ALQUILER DE BIENES MUEBLES E<br>INTANGIBLES                            | QUERETARO                 | 20/11/2022                 | 20/10/2025                       | 36                | 0                  | 20     | \$10,176.75 | \$52,362.00    | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$10,176.75             | \$42,185.25   | \$41,826.93         |
| 183 | 22-1301                  | 714               | OTROS SERVICIOS EXCEPTO<br>ACTIVIDADES<br>GUBERNAMENTALES                                              | JALISCO                   | 11/12/2022                 | 11/11/2026                       | 48                | 13                 | 20     | \$24,969.94 | \$85,943.22    | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$0.00                  | \$410,552.44  | \$382,218.34        |
| 184 | 22-1305                  | 689               | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                                  | JALISCO                   | 11/11/2022                 | 11/10/2026                       | 48                | 12                 | 21     | \$6,896.77  | \$31,668.00    | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | DOMICILIADO        | \$6,896.76              | \$107,532.48  | \$100,502.42        |
| 185 | 22-1310                  | 3566              | SERVICIOS DE APOYO A LOS<br>NEGOCIOS Y MANEJO DE<br>RESIDUOS Y DESECHOS, Y<br>SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                   | 11/11/2022                 | 11/10/2026                       | 48                | 12                 | 21     | \$8,004.87  | \$31,214.88    | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | DOMICILIADO        | \$8,004.87              | \$119,268.45  | \$111,690.51        |
| 186 | 22-1319                  | 3569              | INFORMACIÓN EN MEDIOS<br>MASIVOS                                                                       | CIUDAD DE<br>MEXICO       | 11/11/2022                 | 11/10/2025                       | 36                | 0                  | 21     | \$63,764.23 | \$349,200.00   | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | DOMICILIADO        | \$59,446.85             | \$373,574.07  | \$371,113.16        |
| 187 | 22-1320                  | 3383              | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                                  | BAJA CALIFORNIA<br>SUR    | 11/11/2022                 | 11/10/2026                       | 48                | 12                 | 21     | \$53,287.15 | \$0.00         | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$53,287.15             | \$639,445.65  | \$610,402.99        |
| 188 | 22-1329                  | 3560              | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE<br>ALQUILER DE BIENES MUEBLES E<br>INTANGIBLES                            | QUERETARO                 | 20/11/2022                 | 20/10/2025                       | 36                | 0                  | 20     | \$10,176.75 | \$52,362.00    | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$10,176.75             | \$42,185.25   | \$41,826.93         |
| 189 | 22-1330                  | 3573              | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                                  | JALISCO                   | 20/11/2022                 | 20/10/2025                       | 36                | 0                  | 21     | \$11,365.51 | \$57,669.48    | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | DOMICILIADO        | \$11,365.51             | \$46,303.97   | \$45,910.67         |
| 190 | 22-1331                  | 3554              | SERVICIOS DE SALUD Y DE<br>ASISTENCIA SOCIAL                                                           | QUERETARO                 | 03/11/2022                 | 03/10/2026                       | 48                | 12                 | 21     | \$9,914.64  | \$57,708.00    | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | DOMICILIADO        | \$9,914.64              | \$166,769.04  | \$155,384.02        |
| 191 | 22-1335                  | 3560              | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE<br>ALQUILER DE BIENES MUEBLES E<br>INTANGIBLES                            | QUERETARO                 | 20/12/2022                 | 20/11/2025                       | 36                | 1                  | 20     | \$10,176.75 | \$52,362.00    | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$10,176.75             | \$52,362.00   | \$51,561.97         |
| 192 | 22-1337                  | 3576              | SERVICIOS PROFESIONALES,<br>CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                                     | QUERETARO                 | 20/12/2022                 | 20/11/2025                       | 36                | 1                  | 20     | \$14,990.29 | \$91,782.00    | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | DOMICILIADO        | \$14,990.28             | \$91,782.01   | \$90,355.70         |
| 193 | 22-1338                  | 3577              | SERVICIOS DE APOYO A LOS<br>NEGOCIOS Y MANEJO DE<br>RESIDUOS Y DESECHOS, Y<br>SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | GUANAJUATO                | 20/11/2022                 | 20/10/2026                       | 48                | 12                 | 21     | \$18,809.12 | \$28,803.95    | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | DOMICILIADO        | \$0.00                  | \$254,513.39  | \$239,408.47        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 194 | 22-1339            | 3246           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2022           | 20/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$7,493.00  | \$29,148.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,493.00           | \$111,571.00   | \$104,485.07        |
| 195 | 22-1340            | 3246           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2022           | 20/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$7,838.46  | \$30,600.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$7,838.46           | \$116,823.06   | \$109,399.08        |
| 196 | 22-1341            | 3578           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/11/2022           | 20/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$24,115.84 | \$117,960.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$24,115.86          | \$383,234.22   | \$357,893.74        |
| 197 | 22-1342            | 3524           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2026                 | 48             | 13              | 21     | \$67,935.90 | \$318,475.20   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$67,935.90          | \$1,133,706.00 | \$1,054,735.87      |
| 198 | 22-1344            | 2681           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2022           | 20/10/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$25,321.52 | \$222,390.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$135,287.58         | \$87,102.42    | \$86,362.58         |
| 199 | 22-1345            | 3579           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$37,443.03 | \$218,484.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$31,662.04          | \$224,264.99   | \$220,786.73        |
| 200 | 22-1348            | 3511           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2022           | 20/10/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$6,877.18  | \$99,702.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$53,292.90          | \$46,409.10    | \$46,014.91         |
| 201 | 22-1352            | 3467           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MEXICO                 | 11/12/2022           | 11/11/2026                 | 48             | 13              | 21     | \$12,593.73 | \$50,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,593.73          | \$202,112.76   | \$188,379.69        |
| 202 | 22-1353            | 3582           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2026                 | 48             | 13              | 21     | \$49,905.74 | \$178,707.24   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$41,382.51          | \$786,099.35   | \$733,347.17        |
| 203 | 22-1354            | 3583           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | AGUASCALIENTES         | 20/11/2022           | 20/10/2025                 | 36             | 0               | 21     | \$10,835.00 | \$68,022.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,533.55           | \$58,488.45    | \$57,991.65         |
| 204 | 22-1356            | 2465           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 03/12/2022           | 03/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$22,630.00 | \$124,182.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,650.53          | \$126,161.47   | \$124,217.95        |
| 205 | 22-1357            | 2160           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | AGUASCALIENTES         | 20/11/2022           | 20/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$10,002.84 | \$56,508.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$8,398.58           | \$168,143.50   | \$156,668.65        |
| 206 | 22-1358            | 3584           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2026                 | 48             | 13              | 21     | \$14,099.45 | \$60,588.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$11,291.64          | \$232,589.21   | \$216,503.72        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 207 | 22-1361            | 3585           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2022           | 20/10/2026                 | 48             | 12              | 21     | \$17,462.02  | \$86,124.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,993.67          | \$280,674.57  | \$261,992.14        |
| 208 | 22-1362            | 3467           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MEXICO                 | 11/12/2022           | 11/11/2026                 | 48             | 13              | 21     | \$12,953.62  | \$52,668.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,953.62          | \$208,111.44  | \$193,960.83        |
| 209 | 22-1370            | 2643           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$28,779.01  | \$147,906.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,868.50          | \$150,816.51  | \$148,507.72        |
| 210 | 22-1374            | 2379           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$14,509.84  | \$58,184.83    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,509.84          | \$58,184.83   | \$57,322.80         |
| 211 | 22-1378            | 3590           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2026                 | 48             | 13              | 21     | \$42,989.89  | \$203,028.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$38,392.15          | \$723,504.42  | \$672,846.03        |
| 212 | 22-1379            | 2357           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO    | 03/12/2022           | 03/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$25,242.40  | \$210,600.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$31,666.09          | \$204,176.31  | \$200,935.12        |
| 213 | 22-1380            | 3591           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | QUERETARO              | 11/12/2022           | 11/11/2026                 | 48             | 13              | 21     | \$11,294.13  | \$51,588.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,406.00           | \$189,005.69  | \$175,817.42        |
| 214 | 22-1381            | 2764           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | MICHOACAN DE OCAMPO    | 03/12/2022           | 03/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$19,974.77  | \$125,244.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,602.38          | \$128,616.39  | \$126,608.98        |
| 215 | 22-1382            | 2761           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | AGUASCALIENTES         | 03/12/2022           | 03/11/2026                 | 48             | 13              | 21     | \$18,078.15  | \$101,088.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,650.63          | \$319,453.32  | \$296,438.87        |
| 216 | 22-1383            | 3363           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$32,726.72  | \$159,462.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$30,222.45          | \$161,966.27  | \$159,502.12        |
| 217 | 22-1385            | 3592           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MEXICO                 | 11/12/2022           | 11/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$13,278.88  | \$79,362.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,278.87          | \$79,362.01   | \$78,131.38         |
| 218 | 22-1388            | 831            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2026                 | 48             | 13              | 21     | \$21,678.72  | \$92,259.36    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$18,724.12          | \$355,358.60  | \$330,880.71        |
| 219 | 22-1389            | 2567           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | SINALOA                | 11/12/2022           | 11/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$115,620.99 | \$205,058.06   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$320,679.05  | \$316,228.29        |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 220 | 22-1390            | 2207           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$36,754.59 | \$200,705.22   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$36,754.59          | \$274,214.81   | \$271,128.87        |
| 221 | 22-1392            | 2844           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2025                 | 36             | 1               | 23     | \$16,425.12 | \$84,762.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$117,612.12   | \$116,038.92        |
| 222 | 22-1393            | 434            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$29,235.92 | \$155,232.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$184,467.92   | \$181,593.74        |
| 223 | 22-1394            | 3624           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$19,118.55 | \$0.00         | EQUIPO MEDICO        | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$19,118.55    | \$18,956.16         |
| 224 | 22-1395            | 3625           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | QUERETARO              | 20/12/2022           | 20/11/2026                 | 48             | 13              | 21     | \$15,390.61 | \$59,868.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,707.45          | \$246,238.48   | \$229,541.11        |
| 225 | 22-1400            | 3627           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | AGUASCALIENTES         | 11/12/2022           | 11/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$14,217.32 | \$94,122.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,668.55          | \$95,670.77    | \$94,172.17         |
| 226 | 22-1402            | 2702           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2026                 | 48             | 13              | 21     | \$22,655.98 | \$97,285.44    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$22,655.99          | \$369,157.19   | \$343,825.84        |
| 227 | 22-1403            | 3558           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2025                 | 36             | 1               | 23     | \$17,439.44 | \$73,117.99    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$90,557.43    | \$89,172.46         |
| 228 | 22-1404            | 1985           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$29,994.62 | \$159,120.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$29,994.62          | \$159,120.00   | \$156,680.99        |
| 229 | 22-1405            | 3628           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | MICHOACAN DE OCAMPO    | 11/12/2022           | 11/11/2026                 | 48             | 13              | 21     | \$95,592.24 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$95,592.24          | \$1,147,106.88 | \$1,085,705.88      |
| 230 | 22-1410            | 2922           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO                | 20/01/2023           | 20/12/2026                 | 48             | 14              | 21     | \$10,797.60 | \$67,662.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,797.60          | \$208,030.80   | \$191,916.74        |
| 231 | 22-1416            | 3632           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2025                 | 36             | 1               | 23     | \$10,389.32 | \$52,362.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,389.32          | \$52,362.00    | \$51,563.76         |
| 232 | 22-1419            | 3607           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/12/2022           | 03/11/2026                 | 48             | 13              | 21     | \$36,705.92 | \$142,668.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$31,065.00          | \$588,779.96   | \$548,787.26        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 233 | 22-1420            | 2172           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2026                 | 48             | 13              | 21     | \$24,123.96  | \$123,282.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,487.92          | \$416,405.56  | \$386,806.79        |
| 234 | 22-1421            | 2745           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$28,334.16  | \$159,480.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$28,334.16          | \$159,480.00  | \$157,020.91        |
| 235 | 22-1438            | 3249           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2026                 | 48             | 13              | 21     | \$43,884.43  | \$257,148.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$193,091.98         | \$766,206.47  | \$726,202.03        |
| 236 | 22-1445            | 2623           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 20/12/2022           | 20/11/2025                 | 36             | 1               | 23     | \$95,457.79  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$95,457.80          | \$0.00        | \$0.00              |
| 237 | 22-1449            | 2742           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/12/2022           | 11/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$40,649.85  | \$321,462.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$36,045.54          | \$366,716.31  | \$361,542.88        |
| 238 | 22-1451            | 2808           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 20/12/2022           | 20/11/2026                 | 48             | 13              | 22     | \$10,852.99  | \$47,148.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,853.00          | \$177,383.87  | \$165,187.94        |
| 239 | 22-1459            | 3617           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/12/2022           | 20/11/2025                 | 36             | 1               | 21     | \$40,507.98  | \$271,841.22   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$36,032.79          | \$316,824.41  | \$312,491.46        |
| 240 | 22-1460            | 3467           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | MEXICO                 | 11/01/2023           | 11/12/2026                 | 48             | 14              | 21     | \$13,143.68  | \$53,268.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,143.70          | \$224,135.82  | \$208,015.04        |
| 241 | 22-1461            | 3618           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | NUEVO LEON             | 03/01/2023           | 03/12/2026                 | 48             | 14              | 21     | \$10,364.89  | \$41,748.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$10,364.90          | \$176,491.56  | \$163,810.00        |
| 242 | 22-1465            | 3479           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/12/2022           | 20/11/2025                 | 36             | 1               | 24     | \$109,112.27 | \$450,282.64   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$559,394.91  | \$550,851.29        |
| 243 | 22-1466            | 2640           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 20/12/2022           | 20/11/2026                 | 48             | 13              | 23     | \$16,785.66  | \$86,518.68    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$14,516.51          | \$290,215.75  | \$269,566.96        |
| 244 | 22-1468            | 3619           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | CIUDAD DE MEXICO       | 03/01/2023           | 03/12/2026                 | 48             | 14              | 20     | \$20,387.57  | \$94,743.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$20,387.57          | \$400,556.98  | \$374,095.75        |
| 245 | 22-1469            | 2711           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES         | 11/01/2023           | 11/12/2025                 | 36             | 2               | 23     | \$37,851.98  | \$276,732.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$92,361.61          | \$335,778.33  | \$330,158.23        |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 246 | 22-1475            | 2797           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2026                 | 48             | 14              | 21     | \$55,669.73 | \$205,068.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$49,499.46          | \$934,944.76  | \$868,392.35        |
| 247 | 22-1476            | 3621           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | QUERETARO              | 20/12/2022           | 20/11/2026                 | 48             | 13              | 22     | \$20,673.44 | \$82,788.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$20,673.00          | \$330,869.72  | \$308,428.61        |
| 248 | 22-1477            | 3622           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                 | 36             | 2               | 23     | \$25,111.24 | \$134,802.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$52,447.16          | \$132,577.32  | \$129,858.49        |
| 249 | 22-1478            | 3623           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | AGUASCALIENTES         | 03/01/2023           | 03/12/2026                 | 48             | 14              | 20     | \$11,176.38 | \$52,068.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,659.91           | \$198,877.41  | \$184,173.93        |
| 250 | 22-1480            | 3467           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | MEXICO                 | 11/01/2023           | 11/12/2026                 | 48             | 14              | 21     | \$16,501.42 | \$67,188.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$16,501.42          | \$281,706.46  | \$261,429.93        |
| 251 | 22-1481            | 3635           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 03/02/2023           | 03/01/2027                 | 48             | 15              | 23     | \$9,309.07  | \$35,868.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,309.07           | \$166,194.98  | \$153,684.12        |
| 252 | 22-1482            | 3635           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 03/02/2023           | 03/01/2027                 | 48             | 15              | 23     | \$9,309.07  | \$35,868.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,309.07           | \$166,194.98  | \$153,684.12        |
| 253 | 22-1483            | 1146           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                 | 36             | 2               | 23     | \$18,882.43 | \$97,596.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$17,132.18          | \$118,228.68  | \$115,715.90        |
| 254 | 22-1484            | 1249           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                 | 36             | 2               | 23     | \$17,820.59 | \$126,162.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$56,749.46          | \$105,053.72  | \$102,847.14        |
| 255 | 22-1485            | 2275           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                 | 36             | 1               | 23     | \$29,284.38 | \$232,182.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$74,814.00          | \$186,652.38  | \$183,741.66        |
| 256 | 22-1489            | 2808           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 20/01/2023           | 20/12/2026                 | 48             | 14              | 22     | \$8,644.99  | \$37,908.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$8,645.00           | \$150,292.86  | \$139,344.80        |
| 257 | 22-1490            | 4038           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                 | 36             | 2               | 23     | \$30,523.37 | \$212,562.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$30,523.36          | \$243,085.38  | \$237,710.43        |
| 258 | 22-1494            | 3638           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 20/01/2023           | 20/12/2026                 | 48             | 14              | 21     | \$16,310.40 | \$64,788.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,161.42          | \$278,972.18  | \$258,867.11        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                              | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 259 | 22-1500            | 2879           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | QUERETARO              | 03/01/2023           | 03/12/2026                 | 48             | 14              | 21     | \$33,005.98 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$33,005.97          | \$429,077.74  | \$404,412.80        |
| 260 | 22-1502            | 597            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2026                 | 48             | 14              | 21     | \$13,651.58 | \$74,868.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$11,540.00          | \$254,450.12  | \$235,105.74        |
| 261 | 22-1505            | 3457           | COMERCIO AL POR MAYOR                               | JALISCO                | 11/01/2023           | 11/12/2026                 | 48             | 14              | 23     | \$55,902.44 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$782,634.16  | \$734,566.21        |
| 262 | 22-1507            | 3643           | COMERCIO AL POR MAYOR                               | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                 | 36             | 2               | 23     | \$25,037.70 | \$171,657.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$22,150.53          | \$199,581.87  | \$195,168.26        |
| 263 | 23-0002            | 2298           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS     | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2026                 | 48             | 14              | 23     | \$43,022.99 | \$193,476.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$38,470.97          | \$757,326.89  | \$701,716.51        |
| 264 | 23-0004            | 3392           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2026                 | 48             | 14              | 23     | \$14,580.12 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | DOMICILIADO     | \$14,580.12          | \$189,541.56  | \$178,646.03        |
| 265 | 23-0006            | 3127           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                 | 36             | 2               | 21     | \$9,517.06  | \$51,123.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,517.06           | \$60,640.66   | \$59,347.61         |
| 266 | 23-0008            | 3127           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                 | 36             | 2               | 21     | \$9,517.06  | \$51,123.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,517.06           | \$60,640.66   | \$59,347.61         |
| 267 | 23-0009            | 3127           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                 | 36             | 2               | 21     | \$9,517.06  | \$51,123.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,517.06           | \$60,640.66   | \$59,347.61         |
| 268 | 23-0010            | 3127           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                 | 36             | 2               | 21     | \$9,517.06  | \$51,123.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,517.06           | \$60,640.66   | \$59,347.61         |
| 269 | 23-0012            | 3127           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | JALISCO                | 03/01/2023           | 03/12/2025                 | 36             | 2               | 21     | \$9,517.06  | \$51,123.60    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,517.06           | \$60,640.66   | \$59,347.61         |
| 270 | 23-0013            | 3646           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | QUERETARO              | 03/01/2023           | 03/12/2025                 | 36             | 2               | 21     | \$22,010.32 | \$56,753.43    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$100,774.07  | \$98,780.87         |
| 271 | 23-0016            | 3648           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO               | JALISCO                | 11/01/2023           | 11/12/2026                 | 48             | 14              | 23     | \$17,125.67 | \$91,668.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,717.97          | \$342,398.24  | \$318,430.25        |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 272 | 23-0023            | 3606           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 11/01/2023           | 11/12/2025                 | 36             | 2               | 21     | \$12,318.05 | \$62,622.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,318.06          | \$99,576.09   | \$97,992.17         |
| 273 | 23-0024            | 3652           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/01/2023           | 20/12/2026                 | 48             | 14              | 23     | \$11,927.35 | \$59,628.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$9,697.04           | \$216,913.86  | \$200,661.12        |
| 274 | 23-0026            | 434            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/01/2023           | 11/12/2025                 | 36             | 2               | 22     | \$29,223.15 | \$155,232.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$213,678.30  | \$209,013.68        |
| 275 | 23-0028            | 2324           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/02/2023           | 20/01/2027                 | 48             | 15              | 23     | \$42,870.50 | \$172,076.35   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$42,870.50          | \$772,263.35  | \$713,768.09        |
| 276 | 23-0034            | 2643           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 11/01/2023           | 11/12/2025                 | 36             | 2               | 23     | \$28,717.62 | \$140,537.52   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,548.70          | \$201,142.06  | \$197,506.68        |
| 277 | 23-0035            | 2643           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 11/01/2023           | 11/12/2025                 | 36             | 2               | 23     | \$25,410.24 | \$127,798.20   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,279.22          | \$180,749.46  | \$177,463.27        |
| 278 | 23-0039            | 2623           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 20/01/2023           | 20/12/2026                 | 48             | 14              | 23     | \$14,301.60 | \$71,398.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,696.55          | \$258,924.65  | \$239,576.92        |
| 279 | 23-0044            | 880            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO    | 20/01/2023           | 20/12/2026                 | 48             | 14              | 23     | \$37,233.62 | \$143,364.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$30,444.34          | \$634,190.34  | \$588,612.64        |
| 280 | 23-0047            | 2589           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/01/2023           | 20/12/2025                 | 36             | 2               | 23     | \$15,655.36 | \$76,572.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$14,089.94          | \$93,792.78   | \$91,816.32         |
| 281 | 23-0050            | 3417           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/02/2023           | 03/01/2027                 | 48             | 15              | 20     | \$26,653.95 | \$136,788.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$24,128.28          | \$512,468.97  | \$471,976.20        |
| 282 | 23-0052            | 3660           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/01/2023           | 20/12/2026                 | 48             | 14              | 23     | \$38,696.51 | \$168,648.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$38,696.51          | \$671,702.63  | \$622,821.45        |
| 283 | 23-0061            | 3214           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/01/2023           | 20/12/2026                 | 48             | 14              | 23     | \$30,574.84 | \$114,681.15   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$30,574.85          | \$512,154.06  | \$475,762.57        |
| 284 | 23-0067            | 3662           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/02/2023           | 03/01/2027                 | 48             | 15              | 23     | \$41,710.50 | \$154,548.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$36,787.81          | \$743,417.69  | \$687,519.40        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                          | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 285 | 23-0073            | 3664           | COMERCIO AL POR MENOR                           | JALISCO                | 03/02/2023           | 03/01/2027                 | 48             | 15              | 23     | \$15,973.52 | \$76,908.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$18,671.38          | \$297,839.42  | \$274,756.27        |
| 286 | 23-0077            | 3186           | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                   | AGUASCALIENTES         | 03/02/2023           | 03/01/2027                 | 48             | 15              | 23     | \$13,232.24 | \$52,488.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$13,232.24          | \$237,739.36  | \$219,764.10        |
| 287 | 23-0082            | 2053           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | JALISCO                | 03/02/2023           | 03/01/2026                 | 36             | 3               | 23     | \$43,526.30 | \$248,027.22   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$38,755.00          | \$339,851.12  | \$330,625.33        |
| 288 | 23-0084            | 2322           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 03/02/2023           | 03/01/2027                 | 48             | 15              | 23     | \$15,636.24 | \$73,668.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$15,636.25          | \$292,575.35  | \$269,848.85        |
| 289 | 23-0085            | 1650           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | AGUASCALIENTES         | 03/02/2023           | 03/01/2027                 | 48             | 15              | 23     | \$14,263.18 | \$66,910.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$12,866.28          | \$267,992.22  | \$247,119.95        |
| 290 | 23-0090            | 3558           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | JALISCO                | 20/02/2023           | 20/01/2026                 | 36             | 3               | 24     | \$57,292.55 | \$361,137.78   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$0.00               | \$762,186.08  | \$747,167.87        |
| 291 | 23-0091            | 3666           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | COLIMA                 | 20/02/2023           | 20/01/2027                 | 48             | 15              | 23     | \$21,395.41 | \$89,868.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,395.42          | \$389,403.73  | \$359,701.45        |
| 292 | 23-0108            | 2922           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS              | JALISCO                | 11/02/2023           | 11/01/2027                 | 48             | 15              | 23     | \$10,190.32 | \$61,548.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,190.34          | \$204,212.46  | \$187,674.21        |
| 293 | 23-0121            | 3678           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | JALISCO                | 03/02/2023           | 03/01/2026                 | 36             | 3               | 23     | \$28,721.36 | \$201,582.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | DOMICILIADO     | \$28,721.35          | \$259,024.73  | \$251,770.62        |
| 294 | 23-0124            | 689            | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 20/02/2023           | 20/01/2027                 | 48             | 15              | 23     | \$6,939.05  | \$32,688.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$6,939.06           | \$129,834.69  | \$119,749.69        |
| 295 | 23-0125            | 3467           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | MEXICO                 | 20/02/2023           | 20/01/2027                 | 48             | 15              | 23     | \$12,351.07 | \$47,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,351.07          | \$220,902.98  | \$204,252.92        |
| 296 | 23-0170            | 3590           | COMERCIO AL POR MENOR                           | JALISCO                | 03/03/2023           | 03/02/2027                 | 48             | 16              | 23     | \$12,786.63 | \$63,240.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,786.64          | \$255,039.44  | \$234,067.11        |
| 297 | 23-0179            | 3167           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS              | JALISCO                | 11/03/2023           | 11/02/2026                 | 36             | 4               | 23     | \$9,605.07  | \$53,892.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,605.06           | \$92,312.22   | \$89,654.18         |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 298 | 23-0184            | 3479           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 11/03/2023           | 11/02/2026                 | 36             | 4               | 23     | \$39,356.09 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$39,356.09          | \$118,068.27  | \$116,073.88        |
| 299 | 23-0185            | 3479           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 11/03/2023           | 11/02/2026                 | 36             | 4               | 23     | \$39,356.09 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$39,356.09          | \$118,068.27  | \$116,073.88        |
| 300 | 23-0187            | 3479           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 11/03/2023           | 11/02/2026                 | 36             | 4               | 23     | \$39,356.09 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$39,356.09          | \$118,068.27  | \$116,073.88        |
| 301 | 23-0188            | 3479           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 11/03/2023           | 11/02/2026                 | 36             | 4               | 23     | \$39,356.09 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$39,356.00          | \$118,068.27  | \$116,073.88        |
| 302 | 23-0190            | 3143           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/03/2023           | 11/02/2027                 | 48             | 16              | 23     | \$17,387.22 | \$73,428.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$17,387.21          | \$334,236.31  | \$307,414.41        |
| 303 | 23-0192            | 3489           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | QUERETARO              | 03/03/2023           | 03/02/2027                 | 48             | 16              | 23     | \$32,241.42 | \$113,623.32   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$661,727.04  | \$610,680.96        |
| 304 | 23-0241            | 2542           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/04/2023           | 03/03/2026                 | 36             | 5               | 23     | \$14,139.80 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$14,139.79          | \$56,559.20   | \$55,368.34         |
| 305 | 23-0302            | 3741           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | QUERETARO              | 03/05/2023           | 03/04/2027                 | 48             | 18              | 23     | \$11,918.66 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$11,918.67          | \$202,617.22  | \$187,807.96        |
| 306 | 23-0309            | 666            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/04/2023           | 20/03/2026                 | 36             | 5               | 23     | \$12,108.60 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$12,108.61          | \$48,434.40   | \$47,414.61         |
| 307 | 23-0310            | 666            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/04/2023           | 20/03/2026                 | 36             | 5               | 23     | \$17,720.64 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$17,720.64          | \$70,882.56   | \$69,390.12         |
| 308 | 23-0342            | 712            | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 11/04/2023           | 11/03/2026                 | 36             | 5               | 23     | \$20,008.04 | \$96,047.11    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$77,215.29          | \$118,872.02  | \$115,411.93        |
| 309 | 23-0344            | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 20/04/2023           | 20/03/2027                 | 48             | 17              | 22     | \$28,036.40 | \$115,307.41   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$591,926.21  | \$540,677.79        |
| 310 | 23-0361            | 3322           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO              | 03/05/2023           | 03/04/2026                 | 36             | 6               | 22     | \$75,094.07 | \$382,500.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$75,094.07          | \$757,970.35  | \$726,945.37        |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 311 | 23-0374            | 3070           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | SINALOA                | 03/05/2023           | 03/04/2027                 | 48             | 18              | 23     | \$52,966.81 | \$218,640.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$52,966.81          | \$1,119,075.77 | \$1,020,935.75      |
| 312 | 23-0376            | 3392           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 03/05/2023           | 03/04/2027                 | 48             | 18              | 23     | \$46,056.16 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$46,056.17          | \$782,954.72   | \$725,728.70        |
| 313 | 23-0403            | 3769           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/05/2023           | 03/04/2027                 | 48             | 18              | 23     | \$60,501.71 | \$226,608.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$53,442.55          | \$1,262,196.23 | \$1,152,500.40      |
| 314 | 23-0404            | 3167           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO                | 03/05/2023           | 03/04/2026                 | 36             | 6               | 23     | \$9,777.12  | \$54,882.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,777.12           | \$123,321.72   | \$118,987.92        |
| 315 | 23-0412            | 3242           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/05/2023           | 03/04/2027                 | 48             | 18              | 23     | \$12,967.93 | \$52,128.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,967.94          | \$272,582.80   | \$248,764.81        |
| 316 | 23-0427            | 3774           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | QUERETARO              | 20/05/2023           | 20/04/2026                 | 36             | 6               | 23     | \$16,903.15 | \$100,962.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$16,903.16          | \$185,477.74   | \$177,632.67        |
| 317 | 23-0477            | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 20/05/2023           | 20/04/2027                 | 48             | 18              | 22     | \$26,343.41 | \$61,093.16    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$535,274.54   | \$489,651.69        |
| 318 | 23-0507            | 2925           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT                | 03/06/2023           | 03/05/2027                 | 48             | 19              | 23     | \$22,951.61 | \$88,308.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$22,951.62          | \$501,436.97   | \$455,967.30        |
| 319 | 23-0701            | 3857           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | QUERETARO              | 20/07/2023           | 20/06/2026                 | 36             | 8               | 23     | \$9,268.56  | \$54,702.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,268.57           | \$156,656.59   | \$150,519.99        |
| 320 | 23-0891            | 3396           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO                | 03/09/2023           | 03/08/2026                 | 36             | 10              | 22     | \$53,563.08 | \$279,162.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$48,915.67          | \$926,566.29   | \$881,548.66        |
| 321 | 23-0998            | 3943           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/09/2023           | 20/08/2027                 | 48             | 22              | 23     | \$33,166.72 | \$161,171.58   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,278.37          | \$862,561.05   | \$771,676.05        |
| 322 | 23-1365            | 4049           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/01/2024           | 03/12/2026                 | 36             | 14              | 23     | \$28,731.12 | \$55,936.99    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,731.00          | \$429,441.67   | \$401,469.52        |
| 323 | 24-0139            | 3070           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | SINALOA                | 11/02/2024           | 11/01/2028                 | 48             | 27              | 23     | \$37,329.10 | \$124,800.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$32,766.00          | \$1,099,919.70 | \$968,886.42        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                    | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 324 | 24-0237            | 3840           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS | JALISCO                | 03/03/2024           | 03/02/2028                 | 48             | 28              | 23     | \$26,150.96 | \$100,788.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$26,151.00          | \$806,863.88   | \$706,853.78        |
| 325 | 24-0291            | 3857           | CONSTRUCCIÓN                                                              | QUERETARO              | 20/03/2024           | 20/02/2027                 | 36             | 16              | 23     | \$15,226.67 | \$84,240.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,226.68          | \$368,847.05   | \$342,666.56        |
| 326 | 24-0467            | 2445           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                 | JALISCO                | 03/05/2024           | 03/04/2027                 | 36             | 18              | 23     | \$51,223.29 | \$260,442.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$46,682.00          | \$1,135,779.22 | \$1,032,858.93      |
| 327 | 24-0468            | 2098           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                     | NAYARIT                | 20/04/2024           | 20/03/2026                 | 24             | 5               | 23     | \$27,286.18 | \$79,764.35    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$27,286.19          | \$216,195.06   | \$210,139.56        |
| 328 | 24-0618            | 236            | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | JALISCO                | 03/06/2024           | 03/05/2027                 | 36             | 19              | 21     | \$9,982.37  | \$53,820.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$243,485.03   | \$219,725.88        |
| 329 | 24-0639            | 4273           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                     | AGUASCALIENTES         | 03/06/2024           | 03/05/2028                 | 48             | 31              | 22     | \$23,121.19 | \$100,788.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,121.00          | \$794,423.89   | \$686,249.35        |
| 330 | 24-0648            | 3216           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES     | JALISCO                | 11/06/2024           | 11/05/2028                 | 48             | 31              | 23     | \$43,705.38 | \$176,988.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$38,678.00          | \$1,493,176.78 | \$1,290,728.23      |
| 331 | 24-0649            | 4275           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS | JALISCO                | 03/06/2024           | 03/05/2026                 | 24             | 7               | 23     | \$22,553.75 | \$107,553.33   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,761.00          | \$268,222.58   | \$257,157.32        |
| 332 | 24-0713            | 4293           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                      | JALISCO                | 03/07/2024           | 03/06/2027                 | 36             | 20              | 25     | \$4,349.99  | \$0.00         | EQUIPO DE COMPUTO    | TRANSFERENCIA   | \$4,350.00           | \$95,699.78    | \$89,024.78         |
| 333 | 24-0755            | 3183           | CONSTRUCCIÓN                                                              | JALISCO                | 03/07/2024           | 03/06/2028                 | 48             | 32              | 23     | \$44,255.49 | \$161,880.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$38,350.00          | \$1,672,471.66 | \$1,460,051.54      |
| 334 | 24-0785            | 3743           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                     | JALISCO                | 11/07/2024           | 11/06/2027                 | 36             | 20              | 23     | \$57,753.55 | \$230,566.48   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$51,178.00          | \$1,334,459.48 | \$1,207,358.46      |
| 335 | 24-0832            | 3292           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                 | JALISCO                | 20/07/2024           | 20/06/2028                 | 48             | 32              | 23     | \$29,392.89 | \$109,188.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$26,578.00          | \$1,023,182.48 | \$881,961.59        |
| 336 | 24-0951            | 2734           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                     | JALISCO                | 20/08/2024           | 20/07/2026                 | 24             | 9               | 24     | \$81,966.12 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$81,966.12          | \$655,728.96   | \$631,155.78        |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 337 | 24-0955            | 831            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 11/08/2024           | 11/07/2028                 | 48             | 33              | 23     | \$101,354.58 | \$376,293.60   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$33,583.00          | \$3,687,411.74 | \$3,159,187.42      |
| 338 | 24-0957            | 3393           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/08/2024           | 20/07/2026                 | 24             | 9               | 22     | \$21,084.66  | \$99,458.20    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,084.66          | \$268,135.48   | \$253,848.04        |
| 339 | 24-0959            | 3274           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO    | 11/08/2024           | 11/07/2028                 | 48             | 33              | 23     | \$30,915.68  | \$112,800.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$27,426.00          | \$1,167,423.12 | \$1,011,125.15      |
| 340 | 24-0962            | 2230           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/08/2024           | 20/07/2027                 | 36             | 21              | 23     | \$26,664.10  | \$181,782.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,955.00          | \$717,773.10   | \$641,296.99        |
| 341 | 24-0968            | 2311           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 20/08/2024           | 20/07/2027                 | 36             | 21              | 23     | \$9,848.93   | \$52,182.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,848.94           | \$249,160.59   | \$223,644.05        |
| 342 | 24-0995            | 4363           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/09/2024           | 03/08/2026                 | 24             | 10              | 23     | \$6,291.71   | \$30,240.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$6,292.00           | \$86,865.10    | \$81,854.59         |
| 343 | 24-0996            | 4363           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/09/2024           | 03/08/2026                 | 24             | 10              | 23     | \$6,291.71   | \$30,240.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$6,292.00           | \$86,865.10    | \$81,854.59         |
| 344 | 24-1001            | 494            | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/09/2024           | 03/08/2027                 | 36             | 22              | 25     | \$4,241.34   | \$0.00         | MOBILIARIO Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$4,241.00           | \$89,068.14    | \$81,199.03         |
| 345 | 24-1005            | 3748           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | GUANAJUATO             | 03/09/2024           | 03/08/2026                 | 24             | 10              | 25     | \$6,897.06   | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$6,897.00           | \$62,073.54    | \$59,496.14         |
| 346 | 24-1010            | 4368           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 03/09/2024           | 03/08/2027                 | 36             | 22              | 23     | \$13,258.94  | \$64,332.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,556.00          | \$344,472.68   | \$308,202.31        |
| 347 | 24-1018            | 4370           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | CIUDAD DE MEXICO       | 03/09/2024           | 03/08/2028                 | 48             | 34              | 23     | \$33,114.58  | \$167,988.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$102,121.00         | \$1,191,762.72 | \$1,022,032.62      |
| 348 | 24-1022            | 4372           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | AGUASCALIENTES         | 03/09/2024           | 03/08/2028                 | 48             | 34              | 22     | \$16,808.18  | \$105,948.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$100,994.00         | \$576,432.12   | \$497,631.76        |
| 349 | 24-1038            | 3798           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/09/2024           | 03/08/2028                 | 48             | 34              | 23     | \$19,667.60  | \$66,488.40    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$17,169.80          | \$718,017.00   | \$614,577.58        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 350 | 24-1042            | 3274           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO    | 03/09/2024           | 03/08/2027                 | 36             | 22              | 23     | \$17,098.47  | \$83,862.18    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$17,098.00          | \$460,028.52   | \$413,486.08        |
| 351 | 24-1043            | 3274           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO    | 03/09/2024           | 03/08/2027                 | 36             | 22              | 23     | \$17,098.47  | \$83,862.18    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$17,098.00          | \$442,930.52   | \$396,387.61        |
| 352 | 24-1044            | 3274           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO    | 03/09/2024           | 03/08/2027                 | 36             | 22              | 23     | \$20,078.36  | \$98,854.02    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$20,078.00          | \$520,499.94   | \$465,778.58        |
| 353 | 24-1046            | 3812           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MEXICO                 | 03/09/2024           | 03/08/2027                 | 36             | 22              | 22     | \$47,066.85  | \$117,863.73   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$47,067.00          | \$1,106,267.43 | \$998,276.95        |
| 354 | 24-1047            | 3812           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MEXICO                 | 03/09/2024           | 03/08/2027                 | 36             | 22              | 22     | \$47,066.85  | \$117,863.73   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$47,067.00          | \$1,106,267.43 | \$998,276.95        |
| 355 | 24-1048            | 1792           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/09/2024           | 03/08/2026                 | 24             | 6               | 23     | \$33,060.11  | \$180,915.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$133,641.00         | \$245,634.66   | \$237,080.27        |
| 356 | 24-1049            | 4377           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/09/2024           | 03/08/2028                 | 48             | 34              | 23     | \$13,285.89  | \$53,628.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$13,286.00          | \$492,062.26   | \$420,373.14        |
| 357 | 24-1054            | 4378           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 03/09/2024           | 03/08/2028                 | 48             | 34              | 30     | \$209,648.23 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$49,295.00          | \$7,078,744.82 | \$6,124,228.19      |
| 358 | 24-1058            | 4381           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/09/2024           | 11/08/2028                 | 48             | 34              | 22     | \$9,998.85   | \$38,720.40    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$378,681.30   | \$322,571.02        |
| 359 | 24-1067            | 2995           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 11/09/2024           | 11/08/2025                 | 12             | 0               | 22     | \$12,090.69  | \$35,109.66    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$59,291.04    | \$58,992.83         |
| 360 | 24-1069            | 4383           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO                | 11/09/2024           | 11/08/2027                 | 36             | 22              | 23     | \$26,788.43  | \$153,162.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,227.00          | \$721,280.46   | \$643,491.40        |
| 361 | 24-1072            | 3981           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | QUERETARO              | 20/09/2024           | 20/08/2028                 | 48             | 34              | 23     | \$10,999.99  | \$63,468.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,000.00          | \$437,467.66   | \$373,191.56        |
| 362 | 24-1074            | 3571           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO                | 11/09/2024           | 11/08/2026                 | 24             | 10              | 23     | \$128,609.23 | \$174,802.71   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$128,609.24         | \$1,332,285.77 | \$1,269,572.08      |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 363 | 24-1082            | 3812           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MEXICO                 | 20/09/2024           | 20/08/2027                 | 36             | 22              | 22     | \$21,242.06  | \$106,427.52   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,242.06          | \$552,510.78   | \$494,289.42        |
| 364 | 24-1083            | 3812           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MEXICO                 | 20/09/2024           | 20/08/2027                 | 36             | 22              | 22     | \$21,284.32  | \$106,427.52   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,284.00          | \$553,398.56   | \$495,099.03        |
| 365 | 24-1084            | 4387           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/10/2024           | 03/09/2028                 | 48             | 35              | 23     | \$18,218.70  | \$69,149.81    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,218.71          | \$688,585.60   | \$586,389.11        |
| 366 | 24-1086            | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 20/10/2024           | 20/09/2025                 | 12             | 0               | 22     | \$8,510.14   | \$14,691.77    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$14,691.77    | \$14,566.98         |
| 367 | 24-1087            | 1920           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES         | 20/09/2024           | 20/08/2027                 | 36             | 22              | 22     | \$7,287.83   | \$58,032.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$7,287.83           | \$211,076.43   | \$187,268.13        |
| 368 | 24-1089            | 4388           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | MEXICO                 | 20/09/2024           | 20/08/2028                 | 48             | 34              | 23     | \$25,326.20  | \$98,472.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,326.00          | \$934,236.80   | \$798,549.00        |
| 369 | 24-1091            | 3266           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO              | 20/09/2024           | 20/08/2028                 | 48             | 34              | 23     | \$22,197.91  | \$95,040.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$22,197.93          | \$827,571.01   | \$706,389.77        |
| 370 | 24-1138            | 4403           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/10/2024           | 03/09/2027                 | 36             | 23              | 23     | \$17,200.00  | \$82,243.08    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,391.00          | \$462,452.08   | \$412,156.95        |
| 371 | 24-1170            | 4375           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 11/10/2024           | 11/09/2027                 | 36             | 23              | 23     | \$36,812.00  | \$188,370.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$36,812.00          | \$1,035,046.00 | \$925,833.03        |
| 372 | 24-1172            | 733            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/10/2024           | 03/09/2025                 | 12             | 0               | 23     | \$58,793.13  | \$71,576.34    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$56,439.00          | \$15,137.34    | \$15,008.76         |
| 373 | 24-1174            | 4414           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | GUANAJUATO             | 11/10/2024           | 11/09/2028                 | 48             | 35              | 23     | \$56,623.79  | \$238,800.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$56,623.78          | \$2,362,192.34 | \$2,038,250.27      |
| 374 | 24-1179            | 3888           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/10/2024           | 20/09/2026                 | 24             | 11              | 21     | \$167,989.80 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,847,887.80 | \$1,756,329.23      |
| 375 | 24-1198            | 394            | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 20/10/2024           | 20/09/2026                 | 24             | 11              | 24     | \$40,262.20  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$40,262.00          | \$402,622.00   | \$384,284.17        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                          | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 376 | 24-1199            | 4164           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 20/10/2024           | 20/09/2027                 | 36             | 23              | 23     | \$56,293.42  | \$289,062.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$56,293.00          | \$1,527,517.66 | \$1,360,321.73      |
| 377 | 24-1202            | 4118           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | JALISCO                | 20/10/2024           | 20/09/2028                 | 48             | 35              | 25     | \$17,508.46  | \$0.00         | EQUIPO DE COMPUTO    | TRANSFERENCIA   | \$17,508.00          | \$595,287.64   | \$514,536.17        |
| 378 | 24-1204            | 4422           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 20/10/2024           | 20/09/2028                 | 48             | 35              | 25     | \$99,388.36  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$99,388.37          | \$3,379,204.24 | \$2,920,811.23      |
| 379 | 24-1209            | 4418           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 03/11/2024           | 03/10/2028                 | 48             | 36              | 23     | \$15,578.25  | \$52,548.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,787.00          | \$647,312.50   | \$556,561.91        |
| 380 | 24-1212            | 2726           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | NUEVO LEON             | 20/10/2024           | 20/09/2028                 | 48             | 35              | 24     | \$90,192.91  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$90,193.00          | \$3,066,558.94 | \$2,650,576.63      |
| 381 | 24-1219            | 2316           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | JALISCO                | 03/11/2024           | 03/10/2028                 | 48             | 36              | 23     | \$13,543.21  | \$50,909.28    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$13,543.00          | \$524,921.84   | \$445,268.41        |
| 382 | 24-1222            | 3988           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | JALISCO                | 03/11/2024           | 03/10/2027                 | 36             | 24              | 23     | \$29,752.81  | \$140,184.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,811.00          | \$909,303.16   | \$816,236.89        |
| 383 | 24-1233            | 4385           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | CHIHUAHUA              | 03/11/2024           | 03/10/2027                 | 36             | 24              | 23     | \$26,177.77  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$26,178.00          | \$602,088.71   | \$544,377.49        |
| 384 | 24-1234            | 4385           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | CHIHUAHUA              | 03/11/2024           | 03/10/2027                 | 36             | 24              | 23     | \$12,761.66  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,762.00          | \$293,518.18   | \$265,383.96        |
| 385 | 24-1235            | 4428           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL       | JALISCO                | 20/10/2024           | 20/09/2028                 | 48             | 35              | 23     | \$35,646.85  | \$131,364.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$32,205.00          | \$1,382,445.75 | \$1,182,617.55      |
| 386 | 24-1242            | 4430           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 03/11/2024           | 03/10/2025                 | 12             | 0               | 23     | \$115,400.79 | \$498,249.60   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$455,040.00         | \$158,610.60   | \$158,243.37        |
| 387 | 24-1244            | 4431           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | COLIMA                 | 03/11/2024           | 03/10/2026                 | 24             | 12              | 23     | \$15,757.82  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,758.00          | \$173,336.02   | \$164,747.62        |
| 388 | 24-1250            | 3274           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | MICHOACAN DE CAMPO     | 03/11/2024           | 03/10/2026                 | 24             | 12              | 23     | \$30,756.39  | \$158,739.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$26,925.00          | \$562,403.07   | \$528,812.11        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 389 | 24-1256            | 4435           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/11/2024           | 03/10/2027                 | 36             | 24              | 23     | \$23,555.98  | \$121,872.60   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,201.00          | \$666,015.12   | \$590,389.06        |
| 390 | 24-1258            | 4437           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | QUERETARO              | 03/11/2024           | 03/10/2027                 | 36             | 24              | 23     | \$27,920.01  | \$161,982.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$27,920.00          | \$804,142.24   | \$711,674.77        |
| 391 | 24-1260            | 4438           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/11/2024           | 03/10/2028                 | 48             | 36              | 23     | \$18,907.76  | \$78,120.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,306.00          | \$743,493.36   | \$629,407.06        |
| 392 | 24-1262            | 4021           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | BAJA CALIFORNIA SUR    | 03/11/2024           | 03/10/2027                 | 36             | 24              | 23     | \$91,043.40  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$91,043.00          | \$2,185,041.20 | \$1,984,328.32      |
| 393 | 24-1270            | 4443           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN DE CAMPO     | 20/11/2024           | 20/10/2026                 | 24             | 12              | 23     | \$50,557.14  | \$415,800.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$173,263.00         | \$849,222.68   | \$791,290.84        |
| 394 | 24-1292            | 4447           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/11/2024           | 11/10/2027                 | 36             | 24              | 23     | \$10,086.90  | \$14,319.92    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,087.00          | \$276,579.32   | \$251,661.45        |
| 395 | 24-1295            | 4450           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/11/2024           | 03/10/2028                 | 48             | 36              | 23     | \$18,681.25  | \$70,951.68    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,681.00          | \$724,795.68   | \$614,726.09        |
| 396 | 24-1296            | 4451           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 11/11/2024           | 11/10/2027                 | 36             | 24              | 23     | \$31,188.92  | \$169,182.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$29,966.00          | \$887,750.08   | \$786,481.02        |
| 397 | 24-1305            | 4453           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | QUERETARO              | 03/11/2024           | 03/10/2027                 | 36             | 24              | 25     | \$3,668.52   | \$0.00         | MOBILIARIO Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$3,669.00           | \$84,375.96    | \$76,288.38         |
| 398 | 24-1306            | 3937           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/11/2024           | 20/10/2027                 | 36             | 24              | 23     | \$54,690.89  | \$307,800.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,620,381.36 | \$1,430,572.76      |
| 399 | 24-1307            | 3743           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/11/2024           | 11/10/2027                 | 36             | 24              | 23     | \$67,884.01  | \$395,982.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$67,884.00          | \$1,957,314.24 | \$1,732,079.59      |
| 400 | 24-1321            | 3888           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2024           | 20/10/2026                 | 24             | 12              | 21     | \$71,995.63  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$863,947.56   | \$817,703.18        |
| 401 | 24-1323            | 3888           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2024           | 20/10/2026                 | 24             | 12              | 21     | \$215,986.88 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$2,591,842.56 | \$2,453,109.43      |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 402 | 24-1327            | 3888           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2024           | 20/10/2026                 | 24             | 12              | 21     | \$95,994.18  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,151,930.16 | \$1,090,270.98      |
| 403 | 24-1328            | 2796           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2024           | 20/10/2028                 | 48             | 36              | 23     | \$32,909.68  | \$121,800.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$29,060.00          | \$1,277,488.48 | \$1,083,407.21      |
| 404 | 24-1329            | 3888           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/11/2024           | 20/10/2026                 | 24             | 12              | 21     | \$119,992.72 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,439,912.64 | \$1,362,838.67      |
| 405 | 24-1335            | 4457           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 20/11/2024           | 20/10/2028                 | 48             | 36              | 23     | \$15,566.07  | \$58,786.56    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$13,276.00          | \$605,889.08   | \$513,644.60        |
| 406 | 24-1343            | 3316           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | GUANAJUATO             | 03/12/2024           | 03/11/2028                 | 48             | 37              | 23     | \$38,230.55  | \$153,588.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$38,231.00          | \$1,529,887.35 | \$1,291,301.51      |
| 407 | 24-1354            | 2147           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/12/2024           | 03/11/2027                 | 36             | 25              | 23     | \$35,470.36  | \$270,900.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$20,000.00          | \$1,559,384.75 | \$996,175.74        |
| 408 | 24-1357            | 831            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 03/12/2024           | 03/11/2028                 | 48             | 37              | 23     | \$8,613.95   | \$32,400.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$8,614.00           | \$342,502.15   | \$289,355.65        |
| 409 | 24-1384            | 2324           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/12/2024           | 11/11/2028                 | 48             | 37              | 23     | \$63,907.60  | \$265,342.95   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$63,907.61          | \$2,566,016.54 | \$2,164,806.59      |
| 410 | 24-1403            | 4477           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/12/2024           | 03/11/2026                 | 24             | 13              | 23     | \$39,628.32  | \$228,322.50   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$36,990.00          | \$706,500.66   | \$655,349.16        |
| 411 | 24-1404            | 4414           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | GUANAJUATO             | 03/12/2024           | 03/11/2028                 | 48             | 37              | 24     | \$63,265.47  | \$239,400.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$56,623.78          | \$2,776,659.64 | \$2,384,086.97      |
| 412 | 24-1426            | 4482           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | ZACATECAS              | 11/12/2024           | 11/11/2028                 | 48             | 37              | 23     | \$26,553.64  | \$94,416.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,723.00          | \$1,053,177.68 | \$890,074.84        |
| 413 | 24-1429            | 3610           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/12/2024           | 20/11/2025                 | 12             | 1               | 23     | \$17,078.37  | \$48,520.94    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$17,078.36          | \$48,520.95    | \$47,844.02         |
| 414 | 24-1430            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/12/2024           | 03/11/2028                 | 48             | 37              | 23     | \$27,718.42  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,025,581.54 | \$875,754.46        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 415 | 24-1431            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/12/2024           | 03/11/2028                 | 48             | 37              | 23     | \$25,052.29 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$926,934.73   | \$791,518.95        |
| 416 | 24-1433            | 4479           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES         | 11/12/2024           | 11/11/2026                 | 24             | 13              | 23     | \$13,586.86 | \$138,579.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$162,756.00         | \$166,039.18   | \$158,342.29        |
| 417 | 24-1474            | 2691           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/12/2024           | 20/11/2026                 | 24             | 13              | 23     | \$14,328.79 | \$62,993.70    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,805.00          | \$250,791.97   | \$234,434.44        |
| 418 | 24-1476            | 4499           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/12/2024           | 20/11/2026                 | 24             | 13              | 22     | \$40,622.98 | \$202,335.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$730,433.74   | \$677,300.42        |
| 419 | 24-1487            | 4504           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/12/2024           | 20/11/2028                 | 48             | 37              | 31     | \$41,263.14 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$41,263.00          | \$1,526,736.04 | \$1,314,863.81      |
| 420 | 24-1497            | 1792           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/12/2024           | 20/11/2025                 | 12             | 0               | 25     | \$29,462.74 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$29,463.00          | \$0.00         | \$0.00              |
| 421 | 24-1507            | 4298           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 03/01/2025           | 03/12/2026                 | 24             | 14              | 23     | \$51,486.89 | \$249,704.70   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$48,268.00          | \$1,025,227.05 | \$956,762.16        |
| 422 | 24-1508            | 3317           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | CIUDAD DE MEXICO       | 03/01/2025           | 03/12/2028                 | 48             | 38              | 23     | \$14,698.22 | \$51,468.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,992.00          | \$597,008.36   | \$502,601.77        |
| 423 | 24-1512            | 4506           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 03/01/2025           | 03/12/2025                 | 12             | 2               | 23     | \$16,110.52 | \$71,668.34    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$16,111.00          | \$87,778.38    | \$85,965.31         |
| 424 | 24-1514            | 2322           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/01/2025           | 03/12/2025                 | 12             | 2               | 23     | \$19,665.38 | \$87,816.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$33,007.00          | \$94,139.76    | \$92,255.27         |
| 425 | 24-1524            | 2926           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO                | 03/01/2025           | 03/12/2026                 | 24             | 13              | 23     | \$45,167.06 | \$192,388.56   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$42,247.00          | \$737,313.34   | \$686,659.56        |
| 426 | 24-1525            | 394            | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/01/2025           | 03/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$18,555.66 | \$84,222.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,356.00          | \$551,313.16   | \$485,548.95        |
| 427 | 24-1526            | 4324           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/01/2025           | 03/12/2028                 | 48             | 38              | 25     | \$7,776.86  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$7,777.00           | \$287,743.82   | \$245,707.36        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|---------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 428 | 24-1536            | 1309           | COMERCIO AL POR MAYOR                 | JALISCO                | 03/01/2025           | 03/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$12,791.31 | \$64,386.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,713.00          | \$386,247.06  | \$339,637.11        |
| 429 | 24-1538            | 1309           | COMERCIO AL POR MAYOR                 | JALISCO                | 03/01/2025           | 03/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$12,791.31 | \$64,386.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,713.00          | \$386,247.06  | \$339,637.11        |
| 430 | 24-1542            | 4236           | COMERCIO AL POR MAYOR                 | JALISCO                | 03/01/2025           | 03/12/2025                 | 12             | 2               | 23     | \$44,833.19 | \$190,512.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$114,339.00         | \$165,839.38  | \$162,775.61        |
| 431 | 25-0033            | 4317           | COMERCIO AL POR MAYOR                 | JALISCO                | 11/01/2025           | 11/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$11,306.11 | \$46,101.96    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,593.00           | \$330,467.82  | \$291,518.66        |
| 432 | 25-0051            | 3274           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO | MICHOACAN DE CAMPO     | 11/01/2025           | 11/12/2027                 | 36             | 26              | 25     | \$27,885.90 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$27,886.00          | \$752,919.40  | \$680,924.41        |
| 433 | 25-0052            | 4523           | COMERCIO AL POR MENOR                 | DURANGO                | 20/01/2025           | 20/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$28,678.38 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$716,959.50  | \$642,918.62        |
| 434 | 25-0053            | 4524           | COMERCIO AL POR MENOR                 | DURANGO                | 20/01/2025           | 20/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$28,678.38 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$716,959.50  | \$642,918.62        |
| 435 | 25-0054            | 4523           | COMERCIO AL POR MENOR                 | DURANGO                | 20/01/2025           | 20/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$28,678.38 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$716,959.50  | \$642,918.62        |
| 436 | 25-0055            | 4523           | COMERCIO AL POR MENOR                 | DURANGO                | 20/01/2025           | 20/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$16,013.08 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$16,013.00          | \$400,327.00  | \$358,984.96        |
| 437 | 25-0056            | 4523           | COMERCIO AL POR MENOR                 | DURANGO                | 20/01/2025           | 20/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$28,678.38 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$716,959.50  | \$642,918.62        |
| 438 | 25-0057            | 4523           | COMERCIO AL POR MENOR                 | DURANGO                | 20/01/2025           | 20/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$16,013.08 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$16,013.00          | \$400,327.00  | \$358,984.96        |
| 439 | 25-0058            | 4523           | COMERCIO AL POR MENOR                 | DURANGO                | 20/01/2025           | 20/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$28,678.38 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$716,959.50  | \$642,918.62        |
| 440 | 25-0059            | 4524           | COMERCIO AL POR MENOR                 | DURANGO                | 20/01/2025           | 20/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$16,013.07 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$16,013.00          | \$400,326.75  | \$358,984.74        |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                    | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 441 | 25-0060            | 4524           | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | DURANGO                | 20/01/2025           | 20/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$28,678.38 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$716,959.50   | \$642,918.62        |
| 442 | 25-0061            | 4524           | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | DURANGO                | 20/01/2025           | 20/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$28,678.38 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$716,959.50   | \$642,918.62        |
| 443 | 25-0062            | 4524           | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | DURANGO                | 20/01/2025           | 20/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$16,013.07 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$16,013.00          | \$400,326.75   | \$358,984.74        |
| 444 | 25-0063            | 4524           | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | DURANGO                | 20/01/2025           | 20/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$28,678.38 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$716,959.50   | \$642,918.62        |
| 445 | 25-0066            | 4005           | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | CIUDAD DE MEXICO       | 11/01/2025           | 11/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$22,252.38 | \$140,184.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$58,384.00          | \$660,361.88   | \$581,657.55        |
| 446 | 25-0072            | 4260           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS | JALISCO                | 20/01/2025           | 20/12/2025                 | 12             | 2               | 25     | \$6,865.37  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$6,865.00           | \$6,865.37     | \$6,807.06          |
| 447 | 25-0075            | 3805           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                     | SAN LUIS POTOSI        | 20/01/2025           | 20/12/2027                 | 36             | 26              | 25     | \$27,349.99 | \$0.00         | MOBILIARIO Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$27,350.00          | \$711,099.75   | \$640,488.45        |
| 448 | 25-0084            | 4530           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                     | JALISCO                | 03/02/2025           | 03/01/2029                 | 48             | 39              | 23     | \$44,488.61 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$44,489.00          | \$1,690,567.18 | \$1,437,774.83      |
| 449 | 25-0094            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                     | JALISCO                | 20/01/2025           | 20/12/2027                 | 36             | 26              | 23     | \$16,295.74 | \$93,024.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$516,713.24   | \$452,263.44        |
| 450 | 25-0103            | 3044           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                           | CIUDAD DE MEXICO       | 03/02/2025           | 03/01/2028                 | 36             | 27              | 23     | \$14,652.74 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$14,653.00          | \$380,971.24   | \$340,226.68        |
| 451 | 25-0104            | 3087           | CONSTRUCCIÓN                                                              | JALISCO                | 20/01/2025           | 20/12/2026                 | 24             | 14              | 23     | \$15,690.98 | \$67,704.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$13,250.77          | \$274,126.95   | \$254,094.89        |
| 452 | 25-0122            | 4535           | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | CIUDAD DE MEXICO       | 03/02/2025           | 03/01/2028                 | 36             | 27              | 24     | \$12,638.19 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$12,638.00          | \$328,592.94   | \$293,450.19        |
| 453 | 25-0136            | 3479           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                     | JALISCO                | 03/02/2025           | 03/01/2027                 | 24             | 15              | 23     | \$23,899.98 | \$112,203.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,900.00          | \$446,802.70   | \$412,116.11        |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 454 | 25-0138            | 2428           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 03/02/2025           | 03/01/2027                 | 24             | 15              | 23     | \$28,421.01  | \$191,016.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$70,551.00          | \$546,780.15   | \$503,559.94        |
| 455 | 25-0143            | 4543           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/02/2025           | 03/01/2029                 | 48             | 39              | 23     | \$30,152.61  | \$127,320.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,589.00          | \$1,307,835.79 | \$1,098,560.41      |
| 456 | 25-0150            | 4329           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO                | 03/02/2025           | 03/01/2029                 | 48             | 39              | 23     | \$9,581.79   | \$39,828.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,921.47          | \$401,596.34   | \$336,371.78        |
| 457 | 25-0160            | 2209           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/02/2025           | 11/01/2026                 | 12             | 3               | 23     | \$118,513.86 | \$470,484.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$173,382.00         | \$652,643.58   | \$636,671.50        |
| 458 | 25-0162            | 4515           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | QUERETARO              | 11/02/2025           | 11/01/2029                 | 48             | 39              | 23     | \$27,989.46  | \$109,080.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$24,176.00          | \$1,176,492.94 | \$984,986.02        |
| 459 | 25-0164            | 606            | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO                | 20/12/2024           | 20/11/2025                 | 12             | 1               | 23     | \$21,087.08  | \$148,410.72   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$98,678.00          | \$70,819.80    | \$69,799.43         |
| 460 | 25-0171            | 4547           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 11/02/2025           | 11/01/2028                 | 36             | 27              | 23     | \$28,980.61  | \$133,902.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$26,158.00          | \$977,162.69   | \$867,723.11        |
| 461 | 25-0176            | 2819           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/02/2025           | 03/01/2028                 | 36             | 27              | 23     | \$32,944.56  | \$174,564.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$32,944.56          | \$1,031,122.56 | \$902,648.17        |
| 462 | 25-0181            | 1441           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/01/2025           | 20/12/2025                 | 12             | 2               | 23     | \$18,501.77  | \$57,825.84    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,502.00          | \$76,327.38    | \$74,863.71         |
| 463 | 25-0185            | 1714           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO                | 03/02/2025           | 03/01/2028                 | 36             | 27              | 25     | \$4,769.03   | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$4,769.00           | \$123,994.78   | \$110,733.64        |
| 464 | 25-0187            | 3333           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 20/02/2025           | 20/01/2027                 | 24             | 15              | 23     | \$26,205.90  | \$104,769.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,182.00          | \$474,675.50   | \$438,586.02        |
| 465 | 25-0190            | 2914           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 20/10/2024           | 20/09/2026                 | 24             | 11              | 23     | \$31,345.49  | \$131,213.25   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$29,680.00          | \$509,024.13   | \$482,061.63        |
| 466 | 25-0197            | 3684           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/02/2025           | 11/01/2028                 | 36             | 27              | 23     | \$19,094.85  | \$93,906.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,095.00          | \$590,371.95   | \$517,452.60        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                    | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 467 | 25-0202            | 4558           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                     | CIUDAD DE MEXICO       | 11/02/2025           | 11/01/2028                 | 36             | 27              | 25     | \$53,588.37  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$53,588.00          | \$1,393,297.62 | \$1,244,285.58      |
| 468 | 25-0211            | 4562           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                 | JALISCO                | 11/02/2025           | 11/01/2029                 | 48             | 39              | 23     | \$26,053.81  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$22,562.00          | \$993,536.59   | \$844,505.94        |
| 469 | 25-0214            | 4564           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS | JALISCO                | 20/02/2025           | 20/01/2028                 | 36             | 27              | 23     | \$11,871.94  | \$57,582.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,872.00          | \$366,252.38   | \$321,086.38        |
| 470 | 25-0229            | 2932           | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | JALISCO                | 20/02/2025           | 20/01/2027                 | 24             | 15              | 24     | \$39,561.87  | \$185,199.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$778,627.05   | \$716,230.57        |
| 471 | 25-0242            | 4460           | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | JALISCO                | 11/03/2025           | 11/02/2027                 | 24             | 8               | 23     | \$20,614.88  | \$99,099.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,268.00          | \$245,750.04   | \$233,596.46        |
| 472 | 25-0243            | 4576           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES     | COLIMA                 | 20/02/2025           | 20/01/2029                 | 48             | 39              | 23     | \$22,144.54  | \$80,459.64    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,350.00          | \$924,746.70   | \$774,984.45        |
| 473 | 25-0247            | 3888           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                     | JALISCO                | 20/03/2025           | 20/02/2027                 | 24             | 16              | 21     | \$287,982.52 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$4,607,720.32 | \$4,288,768.74      |
| 474 | 25-0249            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                     | JALISCO                | 20/02/2025           | 20/01/2028                 | 36             | 27              | 23     | \$15,872.48  | \$90,809.10    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$519,366.06   | \$452,670.98        |
| 475 | 25-0252            | 4581           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                     | JALISCO                | 11/03/2025           | 11/02/2028                 | 36             | 28              | 23     | \$10,991.28  | \$54,738.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,991.00          | \$351,502.84   | \$306,756.03        |
| 476 | 25-0257            | 3382           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                     | JALISCO                | 03/03/2025           | 03/02/2029                 | 48             | 40              | 23     | \$28,951.84  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$30,208.00          | \$1,127,865.60 | \$955,518.16        |
| 477 | 25-0258            | 4584           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                     | JALISCO                | 03/03/2025           | 03/02/2028                 | 36             | 28              | 25     | \$76,345.95  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$76,345.95          | \$2,214,032.60 | \$1,986,033.36      |
| 478 | 25-0262            | 4586           | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | JALISCO                | 03/03/2025           | 03/02/2027                 | 24             | 16              | 23     | \$23,625.62  | \$105,987.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,744.28          | \$462,252.64   | \$424,714.53        |
| 479 | 25-0266            | 4589           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS | JALISCO                | 03/03/2025           | 03/02/2027                 | 24             | 16              | 25     | \$19,326.98  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$19,327.00          | \$289,904.70   | \$270,965.05        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 480 | 25-0273            | 4592           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/03/2025           | 03/02/2026                 | 12             | 4               | 23     | \$20,342.18  | \$78,840.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,551.00          | \$161,999.72   | \$157,769.35        |
| 481 | 25-0274            | 4592           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/03/2025           | 03/02/2026                 | 12             | 4               | 23     | \$20,342.18  | \$78,840.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,551.00          | \$141,657.72   | \$137,427.17        |
| 482 | 25-0275            | 4594           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/03/2025           | 03/02/2026                 | 12             | 4               | 25     | \$292,015.76 | \$0.00         | EQUIPO DE COMPUTO    | TRANSFERENCIA   | \$292,015.75         | \$876,047.28   | \$861,249.25        |
| 483 | 25-0282            | 3543           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CHIHUAHUA              | 11/03/2025           | 11/02/2029                 | 48             | 40              | 23     | \$25,427.92  | \$73,596.48    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,428.00          | \$1,090,713.28 | \$917,464.36        |
| 484 | 25-0284            | 3543           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CHIHUAHUA              | 11/03/2025           | 11/02/2029                 | 48             | 40              | 23     | \$25,427.92  | \$73,596.48    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,428.00          | \$1,090,713.28 | \$917,464.36        |
| 485 | 25-0291            | 2969           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/03/2025           | 11/02/2029                 | 48             | 40              | 23     | \$26,973.55  | \$134,490.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,968.00          | \$1,189,464.00 | \$988,146.18        |
| 486 | 25-0304            | 3001           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/03/2025           | 03/02/2026                 | 12             | 4               | 23     | \$14,951.09  | \$46,661.96    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$14,951.00          | \$91,515.32    | \$88,932.07         |
| 487 | 25-0311            | 4059           | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | MICHOACAN DE CAMPO     | 11/03/2025           | 11/02/2027                 | 24             | 16              | 23     | \$25,234.06  | \$51,634.40    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$455,379.36   | \$420,461.60        |
| 488 | 25-0315            | 4541           | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO                | 11/03/2025           | 11/02/2028                 | 36             | 28              | 23     | \$16,472.96  | \$95,112.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$13,775.00          | \$542,579.88   | \$472,060.01        |
| 489 | 25-0331            | 4601           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/03/2025           | 20/02/2028                 | 36             | 28              | 25     | \$6,893.79   | \$0.00         | EQUIPO DE COMPUTO    | TRANSFERENCIA   | \$6,894.00           | \$193,026.33   | \$172,438.54        |
| 490 | 25-0334            | 4569           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | NUEVO LEON             | 20/03/2025           | 20/02/2029                 | 48             | 40              | 23     | \$15,027.86  | \$73,428.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,027.86          | \$674,542.54   | \$563,318.69        |
| 491 | 25-0342            | 4603           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/03/2025           | 20/02/2029                 | 48             | 40              | 23     | \$18,757.04  | \$66,948.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,709.58          | \$820,277.02   | \$687,843.67        |
| 492 | 25-0343            | 925            | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 20/03/2025           | 20/02/2027                 | 24             | 16              | 23     | \$16,788.26  | \$158,109.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$160,678.92         | \$282,830.24   | \$264,564.73        |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 493 | 25-0354            | 4381           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/03/2025           | 20/02/2029                 | 48             | 40              | 22     | \$12,532.88 | \$52,668.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$553,983.20   | \$460,055.47        |
| 494 | 25-0372            | 4606           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/03/2025           | 20/02/2028                 | 36             | 28              | 23     | \$26,432.24 | \$157,122.54   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$44,995.00          | \$852,230.26   | \$743,104.25        |
| 495 | 25-0373            | 2702           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/04/2025           | 03/03/2026                 | 12             | 5               | 23     | \$6,959.99  | \$33,717.12    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$6,960.00           | \$61,557.07    | \$59,345.28         |
| 496 | 25-0374            | 2702           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/04/2025           | 03/03/2026                 | 12             | 5               | 23     | \$6,959.99  | \$33,717.12    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$6,960.00           | \$61,557.07    | \$59,345.28         |
| 497 | 25-0388            | 4610           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/04/2025           | 03/03/2027                 | 24             | 17              | 23     | \$52,138.25 | \$395,829.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$185,625.00         | \$1,096,554.25 | \$1,001,851.40      |
| 498 | 25-0389            | 2537           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/04/2025           | 03/03/2029                 | 48             | 41              | 23     | \$43,274.47 | \$56,373.76    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$37,461.00          | \$1,793,166.03 | \$1,504,049.54      |
| 499 | 25-0390            | 2664           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/04/2025           | 03/03/2026                 | 12             | 5               | 23     | \$46,423.55 | \$185,277.60   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$44,264.12          | \$465,978.78   | \$453,094.49        |
| 500 | 25-0392            | 1094           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/04/2025           | 03/03/2028                 | 36             | 29              | 25     | \$11,523.06 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$11,523.00          | \$322,645.68   | \$285,785.04        |
| 501 | 25-0394            | 1094           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/04/2025           | 03/03/2028                 | 36             | 29              | 25     | \$11,523.06 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$11,523.00          | \$322,645.68   | \$285,785.04        |
| 502 | 25-0395            | 3511           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/04/2025           | 03/03/2029                 | 48             | 41              | 23     | \$15,413.63 | \$88,006.92    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$92,582.00          | \$627,383.75   | \$527,784.03        |
| 503 | 25-0417            | 4317           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/04/2025           | 11/03/2027                 | 24             | 17              | 25     | \$18,695.50 | \$0.00         | EQUIPO DE COMPUTO    | TRANSFERENCIA   | \$18,696.00          | \$299,128.00   | \$278,422.02        |
| 504 | 25-0419            | 4618           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 03/04/2025           | 03/03/2028                 | 36             | 29              | 23     | \$10,801.46 | \$52,182.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,801.46          | \$354,622.88   | \$308,360.27        |
| 505 | 25-0420            | 4211           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/04/2025           | 03/03/2028                 | 36             | 29              | 23     | \$48,476.24 | \$283,140.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$44,281.00          | \$1,644,669.96 | \$1,425,046.91      |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 506 | 25-0424            | 452            | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                       | JALISCO                | 03/04/2025           | 03/03/2028                 | 36             | 29              | 23     | \$41,634.06  | \$276,220.93   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$36,612.00          | \$1,446,996.67 | \$1,250,590.94      |
| 507 | 25-0443            | 4623           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | JALISCO                | 11/04/2025           | 11/03/2029                 | 48             | 41              | 23     | \$14,405.94  | \$46,308.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,098.66          | \$624,852.88   | \$520,201.78        |
| 508 | 25-0447            | 4574           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | JALISCO                | 11/04/2025           | 11/03/2028                 | 36             | 29              | 23     | \$12,739.53  | \$51,995.52    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,764.39          | \$410,677.50   | \$357,824.28        |
| 509 | 25-0458            | 4603           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | JALISCO                | 20/04/2025           | 20/03/2027                 | 24             | 17              | 23     | \$15,900.75  | \$13,379.42    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$8,900.00           | \$306,593.92   | \$286,198.97        |
| 510 | 25-0461            | 4628           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | JALISCO                | 20/04/2025           | 20/03/2028                 | 36             | 29              | 25     | \$22,239.21  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$22,239.00          | \$622,697.88   | \$551,557.79        |
| 511 | 25-0463            | 4351           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | CIUDAD DE MEXICO       | 11/04/2025           | 11/03/2026                 | 12             | 5               | 23     | \$20,292.79  | \$184,839.60   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$22,566.00          | \$263,737.55   | \$253,084.79        |
| 512 | 25-0464            | 4323           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                             | JALISCO                | 03/05/2025           | 03/04/2028                 | 36             | 30              | 23     | \$13,992.06  | \$71,190.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,673.00          | \$479,278.80   | \$414,465.17        |
| 513 | 25-0465            | 2213           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 20/04/2025           | 20/03/2026                 | 12             | 5               | 25     | \$112,878.01 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$677,268.05   | \$663,048.28        |
| 514 | 25-0466            | 2213           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 20/04/2025           | 20/03/2026                 | 12             | 5               | 25     | \$108,457.33 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$542,286.65   | \$528,623.76        |
| 515 | 25-0467            | 2213           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 20/04/2025           | 20/03/2026                 | 12             | 5               | 25     | \$115,986.98 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$695,921.90   | \$681,310.45        |
| 516 | 25-0475            | 3751           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | JALISCO                | 20/04/2025           | 20/03/2026                 | 12             | 4               | 23     | \$52,086.89  | \$204,869.94   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$194,257.00         | \$218,960.50   | \$214,130.58        |
| 517 | 25-0476            | 3500           | COMERCIO AL POR MENOR                                                 | JALISCO                | 20/04/2025           | 20/03/2027                 | 24             | 17              | 23     | \$104,227.95 | \$517,524.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$93,694.00          | \$2,195,705.15 | \$2,005,872.70      |
| 518 | 25-0485            | 3148           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | JALISCO                | 03/05/2025           | 03/04/2029                 | 48             | 42              | 23     | \$14,487.00  | \$60,539.40    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$14,487.00          | \$697,967.40   | \$584,583.68        |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                    | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 519 | 25-0487            | 3133           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                     | MICHOACAN DE CAMPO     | 03/05/2025           | 03/04/2028                 | 36             | 30              | 23     | \$79,652.08  | \$421,380.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$69,932.00          | \$2,741,010.40 | \$2,369,111.71      |
| 520 | 25-0498            | 2228           | MINERÍA                                                                   | JALISCO                | 11/05/2025           | 11/04/2026                 | 12             | 6               | 25     | \$136,457.95 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$136,458.00         | \$818,747.75   | \$801,557.44        |
| 521 | 25-0499            | 4639           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                     | ZAMORA                 | 11/05/2025           | 11/04/2029                 | 48             | 42              | 23     | \$15,990.03  | \$59,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,990.00          | \$763,549.32   | \$640,499.91        |
| 522 | 25-0502            | 4642           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                 | NUEVO LEON             | 03/05/2025           | 03/04/2026                 | 12             | 6               | 25     | \$106,679.23 | \$0.00         | EQUIPO DE COMPUTO    | TRANSFERENCIA   | \$106,679.00         | \$960,112.84   | \$946,674.18        |
| 523 | 25-0509            | 1441           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                     | JALISCO                | 20/04/2025           | 20/03/2026                 | 12             | 5               | 23     | \$13,341.67  | \$41,563.68    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,023.00          | \$110,375.87   | \$107,220.94        |
| 524 | 25-0510            | 394            | COMERCIO AL POR MENOR                                                     | JALISCO                | 11/05/2025           | 11/04/2027                 | 24             | 18              | 23     | \$18,934.83  | \$82,102.14    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,935.00          | \$460,798.74   | \$425,125.28        |
| 525 | 25-0512            | 1035           | CONSTRUCCIÓN                                                              | JALISCO                | 11/05/2025           | 11/04/2028                 | 36             | 30              | 23     | \$13,017.34  | \$53,262.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,953.00          | \$432,829.20   | \$375,565.71        |
| 526 | 25-0518            | 2690           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                 | JALISCO                | 20/04/2025           | 20/03/2026                 | 12             | 5               | 23     | \$13,203.77  | \$30,702.87    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$13,203.77          | \$123,129.49   | \$120,592.83        |
| 527 | 25-0521            | 2740           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                           | JALISCO                | 03/05/2025           | 03/04/2026                 | 12             | 6               | 23     | \$7,997.74   | \$27,326.40    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$7,998.00           | \$67,314.84    | \$64,787.95         |
| 528 | 25-0522            | 4645           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS | JALISCO                | 11/05/2025           | 11/04/2028                 | 36             | 30              | 23     | \$11,087.67  | \$27,556.70    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,087.68          | \$382,362.46   | \$338,134.17        |
| 529 | 25-0523            | 3262           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                 | JALISCO                | 20/04/2025           | 20/03/2026                 | 12             | 5               | 23     | \$55,162.77  | \$183,445.13   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$52,166.00          | \$407,092.97   | \$393,593.89        |
| 530 | 25-0533            | 3803           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                     | MICHOACAN DE CAMPO     | 11/05/2025           | 11/04/2027                 | 24             | 18              | 23     | \$28,975.64  | \$59,510.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$667,998.80   | \$618,967.17        |
| 531 | 25-0536            | 2928           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                     | JALISCO                | 11/05/2025           | 11/04/2028                 | 36             | 30              | 23     | \$10,945.44  | \$50,167.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,063.06           | \$402,303.82   | \$352,870.18        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 532 | 25-0537            | 2928           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/05/2025           | 11/04/2028                 | 36             | 30              | 23     | \$10,945.44 | \$50,167.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,063.06           | \$402,303.82   | \$352,870.18        |
| 533 | 25-0541            | 4651           | SERVICIOS DE INGENIERIA                                                                       | QUERETARO              | 11/05/2025           | 11/04/2029                 | 48             | 42              | 24     | \$20,190.67 | \$78,024.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$20,191.00          | \$946,222.81   | \$790,148.48        |
| 534 | 25-0545            | 1749           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 11/05/2025           | 11/04/2027                 | 24             | 18              | 23     | \$8,592.39  | \$77,175.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$24,666.00          | \$232,948.80   | \$213,193.44        |
| 535 | 25-0554            | 3635           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 11/05/2025           | 11/04/2029                 | 48             | 42              | 23     | \$18,182.83 | \$71,388.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,183.00          | \$816,883.86   | \$675,985.61        |
| 536 | 25-0560            | 4644           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 11/05/2025           | 11/04/2028                 | 36             | 30              | 23     | \$14,128.06 | \$79,378.20    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,222.00          | \$519,254.06   | \$452,169.88        |
| 537 | 25-0562            | 4657           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MEXICO                 | 20/05/2025           | 20/04/2029                 | 48             | 42              | 23     | \$19,573.20 | \$72,168.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$17,402.00          | \$896,413.40   | \$745,511.30        |
| 538 | 25-0571            | 4662           | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | COAHUILA DE ZARAGOZA   | 20/05/2025           | 20/04/2029                 | 48             | 42              | 23     | \$23,374.68 | \$79,514.16    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$20,386.00          | \$1,040,864.72 | \$862,580.95        |
| 539 | 25-0573            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/05/2025           | 20/04/2028                 | 36             | 30              | 23     | \$18,978.92 | \$108,441.36   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$677,808.96   | \$583,456.12        |
| 540 | 25-0581            | 4665           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/05/2025           | 20/04/2029                 | 48             | 42              | 23     | \$9,505.33  | \$35,158.32    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,505.33           | \$424,876.85   | \$351,883.74        |
| 541 | 25-0588            | 2664           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/05/2025           | 03/04/2026                 | 12             | 6               | 23     | \$10,179.84 | \$35,910.26    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$127,528.98   | \$123,657.03        |
| 542 | 25-0591            | 1825           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/06/2025           | 03/05/2026                 | 12             | 7               | 22     | \$29,647.87 | \$154,581.84   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$146,706.00         | \$215,410.93   | \$207,958.79        |
| 543 | 25-0595            | 3135           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/06/2025           | 03/05/2027                 | 24             | 19              | 25     | \$75,324.81 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$75,325.00          | \$1,506,496.39 | \$1,402,181.63      |
| 544 | 25-0596            | 4670           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/06/2025           | 03/05/2028                 | 36             | 31              | 23     | \$17,541.78 | \$95,346.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$14,522.00          | \$624,619.18   | \$537,317.16        |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                          | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 545 | 25-0600            | 2928           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 03/06/2025           | 03/05/2028                 | 36             | 31              | 23     | \$12,061.85 | \$55,582.20    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,932.00           | \$443,691.40   | \$386,032.66        |
| 546 | 25-0602            | 2928           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 03/06/2025           | 03/05/2028                 | 36             | 31              | 23     | \$12,061.85 | \$55,582.20    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,932.00           | \$443,691.40   | \$386,032.66        |
| 547 | 25-0605            | 3746           | COMERCIO AL POR MENOR                           | BAJA CALIFORNIA        | 03/06/2025           | 03/05/2029                 | 48             | 43              | 23     | \$8,912.77  | \$37,843.20    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$8,813.77           | \$430,104.31   | \$357,226.04        |
| 548 | 25-0610            | 3274           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | MICHOACAN DE CAMPO     | 03/06/2025           | 03/05/2027                 | 24             | 19              | 23     | \$18,579.98 | \$83,055.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$16,691.00          | \$419,383.62   | \$380,464.11        |
| 549 | 25-0612            | 2106           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | JALISCO                | 03/06/2025           | 03/05/2026                 | 12             | 7               | 23     | \$13,320.64 | \$39,459.46    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$13,321.00          | \$146,024.58   | \$141,185.21        |
| 550 | 25-0613            | 4673           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | CIUDAD DE MEXICO       | 20/06/2025           | 20/05/2029                 | 48             | 43              | 25     | \$10,630.94 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$10,631.00          | \$446,499.48   | \$373,672.13        |
| 551 | 25-0614            | 4673           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | CIUDAD DE MEXICO       | 20/06/2025           | 20/05/2029                 | 48             | 43              | 25     | \$63,778.73 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$63,779.00          | \$2,678,706.66 | \$2,241,789.90      |
| 552 | 25-0619            | 3270           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 03/05/2025           | 03/04/2026                 | 12             | 6               | 23     | \$36,119.84 | \$90,308.95    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$32,931.00          | \$274,096.99   | \$264,418.83        |
| 553 | 25-0625            | 4633           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 11/06/2025           | 11/05/2028                 | 36             | 31              | 23     | \$13,448.50 | \$79,287.12    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,018.00          | \$511,070.12   | \$442,871.80        |
| 554 | 25-0627            | 4376           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 03/06/2025           | 03/05/2027                 | 24             | 19              | 23     | \$14,264.32 | \$68,027.61    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$14,264.34          | \$353,313.67   | \$322,993.15        |
| 555 | 25-0629            | 3902           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 03/06/2025           | 03/05/2029                 | 48             | 43              | 23     | \$14,612.34 | \$55,894.08    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,780.00          | \$671,444.70   | \$553,364.06        |
| 556 | 25-0633            | 4675           | COMERCIO AL POR MENOR                           | QUERETARO              | 11/06/2025           | 11/05/2028                 | 36             | 31              | 23     | \$12,508.07 | \$59,868.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,508.08          | \$435,110.09   | \$375,313.46        |
| 557 | 25-0640            | 2778           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | JALISCO                | 20/05/2025           | 20/04/2026                 | 12             | 6               | 23     | \$24,557.39 | \$70,186.56    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$24,557.00          | \$192,973.87   | \$186,010.16        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 558 | 25-0641            | 2778           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/05/2025           | 20/04/2026                 | 12             | 6               | 23     | \$24,557.39 | \$70,186.56    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$24,557.00          | \$192,973.87   | \$186,010.16        |
| 559 | 25-0646            | 2778           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/05/2025           | 20/04/2026                 | 12             | 6               | 23     | \$24,557.39 | \$70,186.56    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$24,557.00          | \$192,973.87   | \$186,010.16        |
| 560 | 25-0648            | 2778           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 20/05/2025           | 20/04/2026                 | 12             | 6               | 23     | \$24,557.39 | \$70,186.58    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$24,557.00          | \$192,973.89   | \$186,010.18        |
| 561 | 25-0650            | 3270           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/05/2025           | 11/04/2026                 | 12             | 6               | 23     | \$28,671.46 | \$73,416.38    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$26,076.00          | \$219,369.14   | \$211,582.73        |
| 562 | 25-0669            | 4679           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 11/06/2025           | 11/05/2028                 | 36             | 31              | 23     | \$13,533.95 | \$96,066.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,319.00          | \$500,299.45   | \$428,550.80        |
| 563 | 25-0688            | 733            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 11/06/2025           | 11/05/2028                 | 36             | 31              | 23     | \$26,528.53 | \$60,971.76    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$24,282.08          | \$859,074.11   | \$747,480.90        |
| 564 | 25-0695            | 4688           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | CIUDAD DE MEXICO       | 03/07/2025           | 03/06/2028                 | 36             | 32              | 25     | \$35,068.77 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$35,069.00          | \$1,122,200.87 | \$986,268.60        |
| 565 | 25-0696            | 4689           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO                | 20/06/2025           | 20/05/2026                 | 12             | 7               | 25     | \$20,129.93 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$20,130.00          | \$120,779.58   | \$117,239.37        |
| 566 | 25-0702            | 4691           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 20/06/2025           | 20/05/2027                 | 24             | 19              | 23     | \$19,254.90 | \$90,069.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,255.00          | \$455,912.10   | \$415,258.88        |
| 567 | 25-0704            | 4636           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 20/06/2025           | 20/05/2028                 | 36             | 31              | 23     | \$21,638.23 | \$137,682.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$45,467.00          | \$763,000.13   | \$657,098.53        |
| 568 | 25-0714            | 4268           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/07/2025           | 03/06/2027                 | 24             | 20              | 25     | \$43,612.50 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$40,128.72          | \$832,121.28   | \$764,652.16        |
| 569 | 25-0716            | 131            | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 03/07/2025           | 03/06/2029                 | 48             | 44              | 23     | \$7,048.76  | \$52,180.08    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,591.00           | \$352,734.52   | \$286,500.59        |
| 570 | 25-0720            | 2297           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/06/2025           | 03/05/2026                 | 12             | 7               | 23     | \$24,295.55 | \$49,414.31    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,324.00          | \$198,159.16   | \$190,625.11        |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 571 | 25-0722            | 925            | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 20/06/2025           | 20/05/2027                 | 24             | 19              | 23     | \$19,982.69  | \$160,209.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$103,664.50         | \$436,215.61   | \$396,683.80        |
| 572 | 25-0744            | 2807           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 11/06/2025           | 11/05/2026                 | 12             | 7               | 23     | \$17,167.93  | \$50,772.96    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$14,496.53          | \$156,451.94   | \$150,044.56        |
| 573 | 25-0746            | 3135           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/07/2025           | 03/06/2026                 | 12             | 8               | 25     | \$164,170.80 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$164,171.00         | \$1,149,195.60 | \$1,110,807.27      |
| 574 | 25-0747            | 4698           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 11/06/2025           | 11/05/2026                 | 12             | 7               | 22     | \$22,351.96  | \$94,296.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$22,352.00          | \$228,407.72   | \$218,435.33        |
| 575 | 25-0785            | 4268           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/07/2025           | 03/06/2026                 | 12             | 8               | 23     | \$37,593.30  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$37,593.00          | \$263,153.12   | \$254,362.62        |
| 576 | 25-0787            | 3725           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 11/07/2025           | 11/06/2026                 | 12             | 8               | 24     | \$19,333.86  | \$138,931.68   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$312,936.56   | \$296,873.32        |
| 577 | 25-0792            | 4708           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | AGUASCALIENTES         | 11/07/2025           | 11/06/2029                 | 48             | 44              | 23     | \$11,713.88  | \$46,431.96    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,714.00          | \$550,128.68   | \$451,553.08        |
| 578 | 25-0793            | 4709           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 11/07/2025           | 11/06/2029                 | 48             | 44              | 23     | \$17,736.98  | \$112,629.12   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$17,737.00          | \$875,319.24   | \$712,566.27        |
| 579 | 25-0806            | 4713           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | QUERETARO              | 11/07/2025           | 11/06/2029                 | 48             | 44              | 22     | \$21,501.49  | \$81,936.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,426.00          | \$1,009,575.56 | \$828,703.57        |
| 580 | 25-0824            | 4722           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | QUERETARO              | 20/07/2025           | 20/06/2027                 | 24             | 20              | 23     | \$14,580.99  | \$66,628.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,164.00          | \$346,084.60   | \$312,490.80        |
| 581 | 25-0825            | 4722           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | QUERETARO              | 20/07/2025           | 20/06/2027                 | 24             | 20              | 23     | \$14,580.99  | \$66,628.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,164.00          | \$346,084.60   | \$312,490.80        |
| 582 | 25-0917            | 1037           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/08/2025           | 03/07/2027                 | 24             | 21              | 23     | \$11,777.84  | \$56,638.05    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,777.83          | \$292,194.86   | \$262,667.13        |
| 583 | 25-0921            | 4476           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/08/2025           | 03/07/2026                 | 12             | 9               | 23     | \$66,763.77  | \$254,156.40   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$63,908.00          | \$791,122.33   | \$750,617.37        |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 584 | 25-0922            | 764            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/08/2025           | 03/07/2027                 | 24             | 21              | 23     | \$66,615.24 | \$358,050.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$59,525.00          | \$1,697,445.04 | \$1,522,771.80      |
| 585 | 25-0925            | 4665           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/08/2025           | 11/07/2028                 | 36             | 33              | 22     | \$24,654.76 | \$149,760.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,000.00          | \$948,367.08   | \$806,936.23        |
| 586 | 25-0933            | 3205           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | GUANAJUATO             | 11/08/2025           | 11/07/2028                 | 36             | 33              | 23     | \$15,085.16 | \$74,909.88    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$13,276.00          | \$559,444.16   | \$478,150.37        |
| 587 | 25-0940            | 4750           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO                | 11/08/2025           | 11/07/2028                 | 36             | 33              | 25     | \$12,365.61 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$12,366.00          | \$395,699.52   | \$344,814.57        |
| 588 | 25-0943            | 2214           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/08/2025           | 03/07/2026                 | 12             | 9               | 23     | \$94,277.76 | \$161,546.92   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$94,277.77          | \$915,768.99   | \$875,037.57        |
| 589 | 25-0952            | 4753           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/08/2025           | 11/07/2029                 | 48             | 45              | 23     | \$14,348.74 | \$48,828.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,910.00          | \$682,611.30   | \$558,863.09        |
| 590 | 25-0954            | 4554           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | QUINTANA ROO           | 11/08/2025           | 11/07/2029                 | 48             | 45              | 23     | \$10,831.58 | \$40,978.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,832.00          | \$528,399.90   | \$434,245.02        |
| 591 | 25-0955            | 4748           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | QUERETARO              | 11/08/2025           | 11/07/2029                 | 48             | 45              | 22     | \$19,128.12 | \$78,030.12    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$16,805.00          | \$941,118.52   | \$772,253.48        |
| 592 | 25-0959            | 519            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/07/2025           | 20/06/2026                 | 12             | 8               | 23     | \$11,261.40 | \$43,811.76    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,261.00          | \$122,641.96   | \$116,860.37        |
| 593 | 25-0975            | 4762           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | MICHOACAN DE OCAMPO    | 20/08/2025           | 20/07/2029                 | 48             | 45              | 25     | \$49,925.98 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$49,926.00          | \$2,196,743.12 | \$1,823,771.32      |
| 594 | 25-0983            | 2290           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/08/2025           | 11/07/2027                 | 24             | 21              | 23     | \$13,507.76 | \$46,359.01    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$13,507.76          | \$316,514.21   | \$285,831.72        |
| 595 | 25-0989            | 4766           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 11/08/2025           | 11/07/2027                 | 24             | 21              | 23     | \$33,333.00 | \$174,699.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$29,652.00          | \$845,040.00   | \$758,377.59        |
| 596 | 25-0993            | 2549           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 11/08/2025           | 11/07/2028                 | 36             | 33              | 23     | \$26,328.35 | \$117,882.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$22,557.00          | \$964,160.55   | \$825,360.20        |

|     | NÚMERO<br>DE<br>CONTRATO | CÓDIGO<br>CLIENTE | SECTOR                                                                                                 | ESTADO DE LA<br>REPÚBLICA | FECHA<br>INCIO<br>CONTRATO | FECHA<br>VENCIMIENTO<br>CONTRATO | PLAZO<br>ORIGINAL | PLAZO<br>REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN            | ESQUEMA DE<br>PAGO | DEPÓSITO EN<br>GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------------|-------------------|--------------------|--------|--------------|----------------|-------------------------|--------------------|-------------------------|----------------|---------------------|
| 597 | 25-1006                  | 4771              | SERVICIOS DE APOYO A LOS<br>NEGOCIOS Y MANEJO DE<br>RESIDUOS Y DESECHOS, Y<br>SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO                 | 20/08/2025                 | 20/07/2029                       | 48                | 45                 | 23     | \$35,278.04  | \$139,908.00   | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$35,278.00             | \$1,692,141.80 | \$1,383,393.19      |
| 598 | 25-1038                  | 2734              | TRANSPORTES, CORREOS Y<br>ALMACENAMIENTO                                                               | JALISCO                   | 20/08/2025                 | 20/07/2029                       | 48                | 45                 | 26     | \$33,537.11  | \$0.00         | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$33,537.11             | \$1,509,169.84 | \$1,258,631.13      |
| 599 | 25-1039                  | 2734              | TRANSPORTES, CORREOS Y<br>ALMACENAMIENTO                                                               | JALISCO                   | 20/08/2025                 | 20/07/2029                       | 48                | 45                 | 26     | \$33,537.11  | \$0.00         | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$33,537.11             | \$1,509,169.84 | \$1,258,631.13      |
| 600 | 25-1067                  | 2316              | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                              | JALISCO                   | 03/09/2025                 | 03/08/2029                       | 48                | 46                 | 23     | \$12,002.00  | \$35,988.00    | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$9,264.00              | \$578,816.00   | \$472,607.05        |
| 601 | 25-1073                  | 3148              | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                                  | JALISCO                   | 03/09/2025                 | 03/08/2029                       | 48                | 46                 | 23     | \$19,208.00  | \$73,208.16    | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$19,208.00             | \$937,568.16   | \$763,881.80        |
| 602 | 25-1080                  | 3135              | TRANSPORTES, CORREOS Y<br>ALMACENAMIENTO                                                               | JALISCO                   | 03/09/2025                 | 03/08/2026                       | 12                | 10                 | 26     | \$119,077.57 | \$0.00         | MAQUINARIA Y<br>EQUIPO  | TRANSFERENCIA      | \$119,078.00            | \$1,071,698.13 | \$1,027,199.39      |
| 603 | 25-1103                  | 4783              | COMERCIO AL POR MENOR                                                                                  | JALISCO                   | 03/09/2025                 | 03/08/2027                       | 24                | 22                 | 23     | \$46,124.51  | \$348,600.00   | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$300,000.00            | \$1,109,464.22 | \$1,007,337.14      |
| 604 | 25-1106                  | 4786              | SERVICIOS PROFESIONALES,<br>CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                                     | JALISCO                   | 03/09/2025                 | 03/08/2029                       | 48                | 46                 | 23     | \$8,960.34   | \$48,895.02    | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$21,642.00             | \$448,388.66   | \$366,684.82        |
| 605 | 25-1117                  | 2616              | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                              | JALISCO                   | 03/09/2025                 | 03/08/2027                       | 24                | 22                 | 25     | \$120,944.58 | \$0.00         | MAQUINARIA Y<br>EQUIPO  | TRANSFERENCIA      | \$120,945.00            | \$2,539,836.18 | \$2,315,443.49      |
| 606 | 25-1127                  | 1494              | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                                  | JALISCO                   | 03/09/2025                 | 03/08/2027                       | 24                | 22                 | 23     | \$34,683.10  | \$217,434.00   | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$28,097.65             | \$987,047.55   | \$883,034.60        |
| 607 | 25-1135                  | 4745              | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE<br>ALQUILER DE BIENES MUEBLES E<br>INTANGIBLES                            | JALISCO                   | 11/09/2025                 | 11/08/2028                       | 36                | 34                 | 22     | \$18,653.02  | \$0.00         | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$18,653.00             | \$634,202.66   | \$552,868.35        |
| 608 | 25-1136                  | 4745              | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE<br>ALQUILER DE BIENES MUEBLES E<br>INTANGIBLES                            | JALISCO                   | 11/09/2025                 | 11/08/2028                       | 36                | 34                 | 22     | \$18,653.02  | \$0.00         | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$18,653.00             | \$634,202.66   | \$552,868.35        |
| 609 | 25-1137                  | 4745              | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE<br>ALQUILER DE BIENES MUEBLES E<br>INTANGIBLES                            | JALISCO                   | 11/09/2025                 | 11/08/2028                       | 36                | 34                 | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE<br>TRANSPORTE | TRANSFERENCIA      | \$18,653.00             | \$634,202.33   | \$552,868.06        |



|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 610 | 25-1147            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.33   | \$552,868.06        |
| 611 | 25-1148            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.33   | \$552,868.06        |
| 612 | 25-1149            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.33   | \$552,868.06        |
| 613 | 25-1161            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$615,549.33   | \$534,215.05        |
| 614 | 25-1162            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$615,549.33   | \$534,215.05        |
| 615 | 25-1163            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$615,549.33   | \$534,215.05        |
| 616 | 25-1164            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$615,549.33   | \$534,215.05        |
| 617 | 25-1165            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$615,549.33   | \$534,215.05        |
| 618 | 25-1173            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.33   | \$552,868.06        |
| 619 | 25-1174            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.33   | \$552,868.06        |
| 620 | 25-1175            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.33   | \$552,868.06        |
| 621 | 25-1176            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.33   | \$552,868.06        |
| 622 | 25-1179            | 2213           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2026                 | 12             | 10              | 26     | \$183,070.24 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$2,013,772.40 | \$1,930,391.41      |

|     | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INCIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|-----|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 623 | 25-1182            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.01 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$615,549.33   | \$534,215.05        |
| 624 | 25-1183            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.01 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$615,549.33   | \$534,215.05        |
| 625 | 25-1186            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.02 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$615,549.66   | \$534,215.33        |
| 626 | 25-1187            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2028                 | 36             | 34              | 22     | \$18,653.02 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$615,549.66   | \$534,215.33        |
| 627 | 25-1190            | 2213           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025           | 11/08/2026                 | 12             | 10              | 26     | \$58,061.96 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$638,681.60   | \$612,236.64        |
| 628 | 25-1245            | 3031           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | JALISCO                | 20/10/2025           | 20/09/2026                 | 12             | 11              | 23     | \$35,967.34 | \$100,884.96   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$33,564.00          | \$462,961.70   | \$436,808.46        |
| 629 | 25-1260            | 3066           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | QUERETARO              | 20/09/2025           | 20/08/2027                 | 24             | 22              | 23     | \$9,764.39  | \$45,377.01    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,764.00           | \$260,193.59   | \$234,062.65        |
| 630 | 25-1273            | 2316           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                             | JALISCO                | 03/10/2025           | 03/09/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$68,278.59 | \$251,880.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$61,989.00          | \$3,398,984.73 | \$2,758,631.77      |
| 631 | 25-1275            | 4820           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | CIUDAD DE MEXICO       | 11/10/2025           | 11/09/2027                 | 24             | 23              | 25     | \$19,133.50 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$19,134.00          | \$420,937.00   | \$382,164.08        |
| 632 | 25-1281            | 4822           | COMERCIO AL POR MENOR                                                 | JALISCO                | 03/10/2025           | 03/09/2029                 | 48             | 47              | 25     | \$2,211.05  | \$0.00         | MOBILIARIO Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$2,211.00           | \$101,708.30   | \$83,768.23         |
| 633 | 25-1288            | 4191           | CONSTRUCCIÓN                                                          | JALISCO                | 03/10/2025           | 03/09/2027                 | 24             | 23              | 23     | \$69,052.58 | \$504,000.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$391,687.00         | \$1,700,522.34 | \$1,527,497.49      |
| 634 | 25-1307            | 4780           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | QUINTANA ROO           | 20/09/2025           | 20/08/2027                 | 24             | 22              | 25     | \$33,764.42 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$33,764.00          | \$742,816.82   | \$680,172.94        |
| 635 | 25-1362            | 3023           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | JALISCO                | 11/10/2025           | 11/09/2026                 | 12             | 11              | 23     | \$10,517.98 | \$54,280.35    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,518.00          | \$159,460.13   | \$149,469.60        |



|  | NÚMERO<br>DE<br>CONTRATO | CÓDIGO<br>CLIENTE | SECTOR | ESTADO DE LA<br>REPÚBLICA | FECHA<br>INCIO<br>CONTRATO | FECHA<br>VENCIMIENTO<br>CONTRATO | PLAZO<br>ORIGINAL | PLAZO<br>REMANENTE | TASA % | RENTA   | VALOR RESIDUAL  | TIPO DE BIEN | ESQUEMA DE<br>PAGO | DEPÓSITO EN<br>GARANTIA | VALOR NOMINAL    | VALOR PRESENTE NETO |
|--|--------------------------|-------------------|--------|---------------------------|----------------------------|----------------------------------|-------------------|--------------------|--------|---------|-----------------|--------------|--------------------|-------------------------|------------------|---------------------|
|  |                          |                   |        |                           |                            |                                  |                   |                    |        | TOTALES | \$52,702,451.23 |              |                    | \$18,545,131.43         | \$317,460,380.66 | \$285,113,389.12    |



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA INICIAL VANRTC824  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 24-1048            | 1792           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE | JALISCO                | 03/09/2024            | 03/08/2026                 | 24             | 20              | 23     | \$33,060.11 | \$180,915.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$133,641.00         | \$708,476.20   | \$643,334.00        |
| 2    | 24-1209            | 4418           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | JALISCO                | 03/11/2024            | 03/10/2028                 | 48             | 46              | 23     | \$15,578.25 | \$52,548.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,787.00          | \$756,360.50   | \$613,843.07        |
| 3    | 24-1256            | 4435           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | JALISCO                | 03/11/2024            | 03/10/2027                 | 36             | 34              | 23     | \$23,555.98 | \$121,872.60   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,201.00          | \$901,574.92   | \$763,975.26        |
| 4    | 24-1292            | 4447           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | JALISCO                | 11/11/2024            | 11/10/2027                 | 36             | 34              | 23     | \$10,086.90 | \$14,319.92    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,087.00          | \$347,187.52   | \$298,511.86        |
| 5    | 24-1335            | 4457           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | CIUDAD DE MEXICO       | 20/11/2024            | 20/10/2028                 | 48             | 47              | 23     | \$15,566.07 | \$58,786.56    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$13,276.00          | \$777,115.85   | \$627,255.83        |
| 5    |                    |                |                                               |                        |                       |                            |                |                 |        | \$97,847.31 | \$428,442.08   |                      |                 | \$190,992.00         | \$3,490,714.99 | \$2,946,920.03      |

Administradora de Etilox Terracota, S.A. de C.V.  
(ex partner de Administrador Pouzitz)

  
Valeria Gonzalez Khosla de Pouzitz  
Managing Partner Terracota / Pouzitz Asociada



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA INICIAL VANRTC824  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                    | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL   | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|-----------------|---------------------|
| 1    | 24-1055            | 4379           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                 | GUANAJUATO             | 20/09/2024            | 20/08/2028                 | 48             | 46              | 25     | \$51,884.32  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$65,350.00          | \$2,321,328.72  | \$1,824,597.00      |
| 2    | 24-1170            | 4375           | CONSTRUCCIÓN                              | JALISCO                | 11/10/2024            | 11/09/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$36,812.00  | \$188,370.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$36,812.00          | \$1,439,978.00  | \$1,166,279.57      |
| 3    | 24-1174            | 4414           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO     | GUANAJUATO             | 11/10/2024            | 11/09/2028                 | 48             | 47              | 23     | \$56,623.79  | \$238,800.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$56,623.78          | \$2,843,494.35  | \$2,175,882.85      |
| 4    | 24-1199            | 4164           | COMERCIO AL POR MAYOR                     | JALISCO                | 20/10/2024            | 20/09/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$56,293.42  | \$289,062.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$56,293.00          | \$2,203,038.70  | \$1,784,167.70      |
| 5    | 24-1204            | 4422           | COMERCIO AL POR MAYOR                     | JALISCO                | 20/10/2024            | 20/09/2028                 | 48             | 47              | 25     | \$99,388.36  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$99,388.37          | \$4,571,864.56  | \$3,570,921.85      |
| 6    | 24-1212            | 2726           | COMERCIO AL POR MAYOR                     | NUEVO LEON             | 20/10/2024            | 20/09/2028                 | 48             | 47              | 24     | \$90,192.91  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$90,193.00          | \$4,148,873.86  | \$3,240,538.76      |
| 7    | 24-1235            | 4428           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL | JALISCO                | 20/10/2024            | 20/09/2028                 | 48             | 47              | 23     | \$35,646.85  | \$131,364.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$32,205.00          | \$1,774,560.95  | \$1,360,628.15      |
| 7    |                    |                |                                           |                        |                       |                            |                |                 |        | \$426,841.65 | \$847,596.00   |                      |                 | \$436,865.15         | \$19,303,139.14 | \$15,123,015.89     |

Apoderado de Hilco Terracota, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Mandatario

Miguel Ángel González Hernández  
Representante legal Hilco Terracota, S.A. de C.V.



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA INICIAL VANRTC824  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                              | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 24-1202            | 4118           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS     | JALISCO                | 20/10/2024            | 20/09/2028                 | 48             | 45              | 25     | \$17,508.46  | \$0.00         | EQUIPO DE COMPUTO    | TRANSFERENCIA   | \$17,508.00          | \$770,372.24   | \$636,740.90        |
| 2    | 24-1321            | 3888           | COMERCIO AL POR MAYOR                               | JALISCO                | 20/11/2024            | 20/10/2026                 | 24             | 23              | 21     | \$71,995.63  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,655,899.49 | \$1,493,522.79      |
| 3    | 24-1329            | 3888           | COMERCIO AL POR MAYOR                               | JALISCO                | 20/11/2024            | 20/10/2026                 | 24             | 23              | 21     | \$119,992.72 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$2,759,832.56 | \$2,489,204.71      |
| 4    | 24-1357            | 831            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | JALISCO                | 03/12/2024            | 03/11/2028                 | 48             | 47              | 23     | \$8,613.95   | \$32,400.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$8,614.00           | \$428,641.65   | \$346,191.38        |
| 5    | 24-1384            | 2324           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                           | JALISCO                | 11/12/2024            | 11/11/2028                 | 48             | 47              | 23     | \$63,907.60  | \$265,342.95   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$63,907.61          | \$3,205,092.54 | \$2,584,832.80      |
| 6    | 24-1386            | 3471           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE       | JALISCO                | 03/12/2024            | 03/11/2028                 | 48             | 47              | 25     | \$12,190.89  | \$0.00         | EQUIPO DE COMPUTO    | TRANSFERENCIA   | \$12,190.91          | \$560,780.94   | \$459,735.02        |
| 6    |                    |                |                                                     |                        |                       |                            |                |                 |        | \$294,209.25 | \$297,742.95   |                      |                 | \$102,220.52         | \$9,380,619.42 | \$8,010,227.60      |

Administradora de Estructura Terracota, S.A. de C.V.  
en carácter de Administrador Reserva

  
Velazquez Gonzalez, Mariana Victoria  
Representante Legal Reserva / Persona Autorizada



**CERTIFICADOS BURSÁTILES**  
**LISTA INICIAL VANRTC824**  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                    | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL   | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|-----------------|---------------------|
| 1    | 24-0493            | 2297           | COMERCIO AL POR MAYOR                                     | JALISCO                | 03/06/2024            | 03/05/2025                 | 12             | 6               | 23     | \$38,393.37  | \$127,262.16   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$34,758.00          | \$322,864.38    | \$307,486.30        |
| 2    | 24-0669            | 2796           | COMERCIO AL POR MAYOR                                     | JALISCO                | 03/06/2024            | 03/05/2025                 | 12             | 6               | 22     | \$15,068.27  | \$97,800.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$32,735.00          | \$155,474.62    | \$147,326.67        |
| 3    | 24-0829            | 928            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                 | JALISCO                | 11/07/2024            | 11/06/2025                 | 12             | 7               | 23     | \$11,921.31  | \$38,231.44    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,921.00          | \$109,759.61    | \$104,021.95        |
| 4    | 24-1051            | 2684           | COMERCIO AL POR MAYOR                                     | QUERETARO              | 20/07/2024            | 20/06/2025                 | 12             | 7               | 23     | \$12,005.98  | \$37,976.96    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,401.00          | \$111,617.82    | \$105,749.35        |
| 5    | 24-1052            | 2684           | COMERCIO AL POR MAYOR                                     | QUERETARO              | 20/07/2024            | 20/06/2025                 | 12             | 7               | 23     | \$23,923.84  | \$55,382.19    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,924.00          | \$198,925.07    | \$189,192.65        |
| 6    | 24-1054            | 4378           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E | JALISCO                | 03/09/2024            | 03/08/2028                 | 48             | 45              | 30     | \$209,648.23 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$49,295.00          | \$9,384,875.35  | \$7,385,999.40      |
| 7    | 24-1086            | 714            | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES       | JALISCO                | 20/10/2024            | 20/09/2025                 | 12             | 10              | 22     | \$8,510.14   | \$14,691.77    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$99,793.17     | \$93,221.24         |
| 7    |                    |                |                                                           |                        |                       |                            |                |                 |        | \$319,471.14 | \$371,344.52   |                      |                 | \$163,034.00         | \$10,383,310.02 | \$8,332,997.56      |

Administradora de Valores Terracota, S.A. de C.V.  
en nombre de Administrador de Valores

  
Velasco Gonzalez Mariana Victoria  
Manager/gerente de valores / persona autorizada



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA INICIAL VANRTC824  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN        | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|---------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 24-1179            | 3888           | COMERCIO AL POR MAYOR | JALISCO                | 20/10/2024            | 20/09/2026                 | 24             | 22              | 21     | \$167,989.80 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$3,695,775.60 | \$3,268,216.54      |
| 1    |                    |                |                       |                        |                       |                            |                |                 |        | \$167,989.80 | \$0.00         |                     |                 | \$0.00               | \$3,695,775.60 | \$3,268,216.54      |

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

  
Rodrigo González Muñoz  
Representante legal fiduciario / Fideicomisario



**CERTIFICADOS BURSÁTILES**  
**LISTA INICIAL VANRTC824**  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 24-0962            | 2230           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                     | JALISCO                | 20/08/2024            | 20/07/2027                 | 36             | 32              | 23     | \$26,664.10  | \$181,782.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,955.00          | \$1,011,078.20 | \$859,346.02        |
| 2    | 24-1172            | 733            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                     | JALISCO                | 03/10/2024            | 03/09/2025                 | 12             | 9               | 23     | \$58,793.13  | \$71,576.34    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$56,439.00          | \$544,275.51   | \$520,510.75        |
| 3    | 24-1219            | 2316           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                     | JALISCO                | 03/11/2024            | 03/10/2028                 | 48             | 46              | 23     | \$13,543.21  | \$50,909.28    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$13,543.00          | \$660,353.94   | \$535,510.98        |
| 4    | 24-1222            | 3988           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                     | JALISCO                | 03/11/2024            | 03/10/2027                 | 36             | 34              | 23     | \$29,752.81  | \$140,184.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,811.00          | \$1,125,968.54 | \$955,539.57        |
| 5    | 24-1242            | 4430           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | JALISCO                | 03/11/2024            | 03/10/2025                 | 12             | 10              | 23     | \$115,400.79 | \$498,249.60   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$455,040.00         | \$1,197,217.50 | \$1,139,438.70      |
| 6    | 24-1258            | 4437           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                     | QUERETARO              | 03/11/2024            | 03/10/2027                 | 36             | 34              | 23     | \$27,920.01  | \$161,982.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$27,920.00          | \$1,083,342.34 | \$916,365.95        |
| 7    | 24-1260            | 4438           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                     | JALISCO                | 03/11/2024            | 03/10/2028                 | 48             | 46              | 23     | \$18,907.76  | \$78,120.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,306.00          | \$932,570.96   | \$754,690.20        |
| 8    | 24-1262            | 4021           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | BAJA CALIFORNIA SUR    | 03/11/2024            | 03/10/2027                 | 36             | 34              | 23     | \$91,043.40  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$91,043.00          | \$3,004,432.20 | \$2,598,565.98      |
| 9    | 24-1270            | 4443           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | MICHOACAN DE CAMPO     | 20/11/2024            | 20/10/2026                 | 24             | 23              | 23     | \$50,557.14  | \$415,800.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$173,263.00         | \$1,405,351.22 | \$1,245,430.35      |
| 10   | 24-1295            | 4450           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO         | JALISCO                | 03/11/2024            | 03/10/2028                 | 48             | 46              | 23     | \$18,681.25  | \$70,951.68    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,681.00          | \$911,608.18   | \$739,156.77        |
| 11   | 24-1296            | 4451           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE | QUERETARO              | 11/11/2024            | 11/10/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$31,188.92  | \$169,182.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$29,966.00          | \$1,230,828.20 | \$1,037,968.23      |



| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |                 |                 |
|------|--------------------|----------------|---------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|-----------------|-----------------|
| 12   | 24-1306            | 3937           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO | JALISCO                | 20/11/2024            | 20/10/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$54,690.89  | \$307,800.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$2,221,981.15 | \$1,866,603.06      |                 |                 |
| 13   | 24-1307            | 3743           | COMERCIO AL POR MAYOR                 | JALISCO                | 11/11/2024            | 11/10/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$67,884.01  | \$395,982.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$67,884.00          | \$2,704,038.35 | \$2,277,497.46      |                 |                 |
| 14   | 24-1328            | 2796           | COMERCIO AL POR MAYOR                 | JALISCO                | 20/11/2024            | 20/10/2028                 | 48             | 47              | 23     | \$32,909.68  | \$121,800.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$29,060.00          | \$1,639,494.96 | \$1,323,853.72      |                 |                 |
| 14   |                    |                |                                       |                        |                       |                            |                |                 |        | \$637,937.10 | \$2,664,318.89 |                      |                 |                      |                | \$1,027,911.00      | \$19,672,541.24 | \$16,770,477.73 |

Administradora de Aduanas Temascal, S.A. de C.V.  
 En calidad de Administrador Aduanas

  
 Velasco Gonzalez Khosrovi Marina  
 Manager's Office Services Personal Assistant



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 24-1233            | 4385           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO         | CHIHUAHUA              | 03/11/2024            | 03/10/2027                 | 36             | 34              | 23     | \$26,177.77 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$26,178.00          | \$863,866.41   | \$747,167.42        |
| 2    | 24-1234            | 4385           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO         | CHIHUAHUA              | 03/11/2024            | 03/10/2027                 | 36             | 34              | 23     | \$12,761.66 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,762.00          | \$421,134.78   | \$364,244.04        |
| 3    | 24-1244            | 4431           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO         | COLIMA                 | 03/11/2024            | 03/10/2026                 | 24             | 22              | 23     | \$15,757.82 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,758.00          | \$330,914.22   | \$301,000.84        |
| 4    | 24-1305            | 4453           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | QUERETARO              | 03/11/2024            | 03/10/2027                 | 36             | 34              | 25     | \$3,668.52  | \$0.00         | MOBILIARIO Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$3,669.00           | \$121,061.16   | \$104,707.11        |
| 5    | 24-1374            | 3471           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE | JALISCO                | 03/12/2024            | 03/11/2028                 | 48             | 47              | 25     | \$13,012.78 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$13,013.00          | \$598,587.88   | \$490,729.61        |
| 6    | 24-1001            | 494            | COMERCIO AL POR MAYOR                         | JALISCO                | 03/09/2024            | 03/08/2027                 | 36             | 32              | 25     | \$4,241.34  | \$0.00         | MOBILIARIO Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$4,241.00           | \$131,481.54   | \$114,671.47        |
| 6    |                    |                |                                               |                        |                       |                            |                |                 |        | \$75,619.89 | \$0.00         | \$75,621.00          |                 | \$2,467,045.99       | \$2,122,520.49 |                     |

Administradora de Valores, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Autorizado

  
Velasco Gonzalez, Humberto Velasco  
Managing Director / Director Authorized



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 24-1323            | 3888           | COMERCIO AL POR MAYOR | JALISCO                | 20/11/2024            | 20/10/2026                 | 24             | 22              | 21     | \$215,986.88 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$4,751,711.36 | \$4,303,915.68      |
| 2    | 24-1327            | 3888           | COMERCIO AL POR MAYOR | JALISCO                | 20/11/2024            | 20/10/2026                 | 24             | 22              | 21     | \$95,994.18  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$2,111,871.96 | \$1,912,851.63      |
| 3    | 24-1476            | 4499           | COMERCIO AL POR MAYOR | JALISCO                | 20/12/2024            | 20/11/2026                 | 24             | 23              | 22     | \$40,622.98  | \$202,335.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,136,663.54 | \$1,006,755.39      |
| 3    |                    |                |                       |                        |                       |                            |                |                 |        |              | \$352,604.04   | \$202,335.00         | \$0.00          |                      | \$8,000,246.86 | \$7,223,522.70      |

Administradora de Asesoría Terracota, S.A. de C.V.  
El certificador de Administrador Público

  
Valeria Guadalupe Hernandez  
Manager of Public Services / Asesora Administrativa



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTC824  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-0509            | 1441           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | JALISCO                | 20/04/2025            | 20/03/2026                 | 12             | 10              | 23     | \$13,341.67 | \$41,563.68    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,023.00          | \$162,957.38   | \$153,074.99        |
| 2    | 25-0541            | 4651           | SERVICIOS DE INGENIERIA                                               | QUERETARO              | 11/05/2025            | 11/04/2029                 | 48             | 47              | 24     | \$20,190.67 | \$78,024.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$20,191.00          | \$1,006,794.49 | \$794,502.83        |
| 3    | 25-0504            | 4643           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/05/2025            | 11/04/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$27,761.12 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$27,761.00          | \$943,878.08   | \$799,983.94        |
| 3    |                    |                |                                                                       |                        |                       |                            | \$86.00        | \$82.00         |        | \$61,293.46 | \$119,587.67   |                      |                 | \$59,975.00          | \$2,113,629.95 | \$1,747,561.75      |

Administradora de Activos Temática, S.A. de C.V.,  
en calidad de Administrador Pasivo

  
Valeria Guadalupe Hernandez  
Manager of Debt Services / Pasivos Administrados



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|---------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-0033            | 4317           | COMERCIO AL POR MAYOR                 | JALISCO                | 11/01/2025            | 11/12/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$11,306.11 | \$46,101.96    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,593.00           | \$432,222.81   | \$364,767.80        |
| 2    | 25-0052            | 4523           | COMERCIO AL POR MENOR                 | DURANGO                | 20/01/2025            | 20/12/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$28,678.38 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$975,064.92   | \$837,135.20        |
| 3    | 25-0058            | 4523           | COMERCIO AL POR MENOR                 | DURANGO                | 20/01/2025            | 20/12/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$28,678.38 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$975,064.92   | \$837,135.20        |
| 4    | 25-0060            | 4524           | COMERCIO AL POR MENOR                 | DURANGO                | 20/01/2025            | 20/12/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$28,678.38 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$975,064.92   | \$837,135.20        |
| 5    | 25-0061            | 4524           | COMERCIO AL POR MENOR                 | DURANGO                | 20/01/2025            | 20/12/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$28,678.38 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$975,064.92   | \$837,135.20        |
| 6    | 25-0063            | 4524           | COMERCIO AL POR MENOR                 | DURANGO                | 20/01/2025            | 20/12/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$28,678.38 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$975,064.92   | \$837,135.20        |
| 7    | 25-0084            | 4530           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO | JALISCO                | 03/02/2025            | 03/01/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$44,488.61 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$44,489.00          | \$2,046,476.06 | \$1,670,593.35      |
| 7    |                    |                |                                       |                        |                       |                            |                |                 |        |             | \$199,186.62   | \$46,101.96          |                 | \$197,472.00         | \$7,354,023.47 | \$6,221,037.13      |

Administradora de Crédito Terracota, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

  
Velasco Gonzalez, Mauricio  
Representante Legal Fiduciario / Notario Autorizado



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                    | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-1245            | 3031           | COMERCIO AL POR MAYOR     | JALISCO                | 20/10/2025            | 20/09/2026                 | 12             | 11              | 23     | \$35,967.34 | \$100,884.96   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$33,564.00          | \$462,961.70   | \$436,101.60        |
| 2    | 25-1273            | 2316           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS | JALISCO                | 03/10/2025            | 03/09/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$68,278.59 | \$251,880.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$61,989.00          | \$3,398,984.73 | \$2,743,091.77      |
| 3    | 25-1288            | 4191           | CONSTRUCCIÓN              | JALISCO                | 03/10/2025            | 03/09/2027                 | 24             | 23              | 23     | \$69,052.58 | \$504,000.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$391,687.00         | \$1,700,522.34 | \$1,522,980.70      |
| 3    |                    |                |                           |                        |                       |                            |                |                 |        |             | \$173,298.51   | \$856,764.96         |                 | \$487,240.00         | \$5,562,468.77 | \$4,702,174.07      |

Administradora de Valores Teconia, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

  
Velazquez Gonzalez Klara Patricia  
Representante Legal Teconia / Fideicomiso



**CERTIFICADOS BURSÁTILES**  
**LISTA VANRTCB24**  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-1117            | 2616           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                             | JALISCO                | 03/09/2025            | 03/08/027                  | 24             | 22              | 25     | \$120,944.58 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$120,945.00         | \$2,539,836.18 | \$2,309,524.71      |
| 2    | 25-1161            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025            | 11/08/2028                 | 36             | 35              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.34   | \$545,987.26        |
| 3    | 25-1162            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025            | 11/08/2028                 | 36             | 35              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.34   | \$545,987.26        |
| 4    | 25-1163            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025            | 11/08/2028                 | 36             | 35              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.34   | \$545,987.26        |
| 5    | 25-1164            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025            | 11/08/2028                 | 36             | 35              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.34   | \$545,987.26        |
| 6    | 25-1165            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025            | 11/08/2028                 | 36             | 35              | 22     | \$18,653.01  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.34   | \$545,987.26        |
| 6    |                    |                |                                                                       |                        |                       |                            |                |                 |        |              | \$214,209.63   | \$0.00               |                 | \$214,210.00         | \$5,710,847.88 | \$5,039,461.00      |

Administradora de Activos Temascal, S.A. de C.V.  
En carácter de Administrador Responsable

  
Velazquez Gonzalez, Mariana Victoria  
Manager/Responsible Person / Responsable





CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                | ESTADO DE LA REPUBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-1186            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025            | 11Aug2028                   | 36             | 34              | 22     | \$18,653.02 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$615,549.66   | \$532,143.77        |
| 2    | 25-1187            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025            | 11Aug2028                   | 36             | 34              | 22     | \$18,653.02 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$615,549.66   | \$532,143.77        |
| 3    | 25-1254            | 4816           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | QUERETARO              | 03/10/2025            | 03/09/2029                  | 48             | 47              | 22     | \$39,881.99 | \$179,988.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$39,881.99          | \$2,014,559.54 | \$1,621,419.21      |
| 4    | 25-1302            | 4825           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                   | QUERETARO              | 11/10/2025            | 11/09/2029                  | 48             | 47              | 23     | \$21,483.97 | \$84,708.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,484.00          | \$1,072,970.59 | \$865,399.05        |
| 5    | 25-1306            | 3058           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                       | AGUASCALIENTES         | 03/10/2025            | 03/09/2029                  | 48             | 47              | 23     | \$20,594.83 | \$83,148.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,820.00          | \$1,032,285.01 | \$832,025.75        |
| 6    | 25-1310            | 2922           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                    | JALISCO                | 11/10/2025            | 11/09/2029                  | 48             | 47              | 23     | \$27,774.23 | \$98,976.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,359.00          | \$1,385,005.81 | \$1,117,387.48      |
| 7    | 25-1311            | 3691           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | MICHOACAN DE OCAMPO    | 11/10/2025            | 11/09/2027                  | 24             | 23              | 23     | \$24,020.41 | \$48,973.49    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$601,442.92   | \$537,803.95        |
| 8    | 25-1332            | 4822           | COMERCIO AL POR MENOR                                                 | JALISCO                | 11/10/2025            | 11/09/2029                  | 48             | 47              | 25     | \$17,240.19 | \$0.00         | MOBILIARIO Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$17,240.00          | \$793,048.74   | \$649,734.35        |
| 9    | 25-1333            | 2774           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                       | JALISCO                | 20/10/2025            | 20/09/2029                  | 48             | 47              | 23     | \$25,658.17 | \$100,308.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,658.00          | \$1,280,583.99 | \$1,032,977.40      |
| 9    |                    |                |                                                                       |                        |                       |                             |                |                 |        |             | \$213,959.83   | \$596,101.49         | \$179,748.99    | \$9,410,995.92       | \$7,721,034.73 |                     |

Administradora de Crédito Temascal, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fideicomiso

  
Velasco González, Mariana Valdivia  
Representante legal autorizado / Fideicomitente autorizado



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                          | ESTADO DE LA REPUBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 23-0507            | 2925           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | NAYARIT                | 03/06/2023            | 03/05/2027                 | 48             | 20              | 23     | \$22,951.61 | \$88,308.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$22,951.62          | \$524,388.58   | \$473,684.27        |
| 2    | 24-0618            | 236            | COMERCIO AL POR MENOR                           | JALISCO                | 03/06/2024            | 03/05/2027                 | 36             | 20              | 21     | \$9,982.37  | \$53,820.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$253,467.40   | \$227,154.12        |
| 3    | 25-0610            | 3274           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | MICHOACAN DE CAMPO     | 03/06/2025            | 03/05/2027                 | 24             | 20              | 23     | \$18,579.98 | \$83,055.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$16,691.00          | \$437,963.60   | \$394,659.50        |
| 4    | 25-0613            | 4673           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | CIUDAD DE MEXICO       | 20/06/2025            | 20/05/2029                 | 48             | 45              | 25     | \$10,630.94 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$10,631.00          | \$467,761.36   | \$386,585.98        |
| 5    | 25-0614            | 4673           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | CIUDAD DE MEXICO       | 20/06/2025            | 20/05/2029                 | 48             | 45              | 25     | \$63,778.73 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$63,779.00          | \$2,806,264.12 | \$2,319,264.58      |
| 5    |                    |                |                                                 |                        |                       |                            |                |                 |        |             | \$125,923.63   | \$225,183.00         | \$114,052.62    |                      | \$4,489,845.06 | \$3,801,348.45      |

Administradora de Fideicomisos, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

Melisander González Muñoz  
Representante legal autorizado / Notario Público



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |              |                |                |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|--------------|----------------|----------------|
| 1    | 25-1038            | 2734           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | JALISCO                | 20Aug2025             | 20/07/2029                  | 48             | 46              | 26     | \$33,537.11 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$33,537.11          | \$1,509,169.95 | \$1,241,515.42      |              |                |                |
| 2    | 25-1039            | 2734           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | JALISCO                | 20Aug2025             | 20/07/2029                  | 48             | 46              | 26     | \$33,537.11 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$33,537.11          | \$1,509,169.95 | \$1,241,515.42      |              |                |                |
| 3    | 25-1173            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025            | 11Aug2028                   | 36             | 35              | 22     | \$18,653.01 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.34   | \$545,987.26        |              |                |                |
| 4    | 25-1174            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025            | 11Aug2028                   | 36             | 35              | 22     | \$18,653.01 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.34   | \$545,987.26        |              |                |                |
| 5    | 25-1175            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025            | 11Aug2028                   | 36             | 35              | 22     | \$18,653.01 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.34   | \$545,987.26        |              |                |                |
| 6    | 25-1176            | 4745           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | JALISCO                | 11/09/2025            | 11Aug2028                   | 36             | 35              | 22     | \$18,653.01 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,653.00          | \$634,202.34   | \$545,987.26        |              |                |                |
| 7    | 25-1260            | 3066           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                 | QUERETARO              | 20/09/2025            | 20Aug2027                   | 24             | 23              | 23     | \$9,764.39  | \$45,377.01    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,764.00           | \$260,193.98   | \$231,343.66        |              |                |                |
| 8    | 25-1281            | 4822           | COMERCIO AL POR MENOR                                                 | JALISCO                | 03/10/2025            | 03/09/2029                  | 48             | 47              | 25     | \$2,211.05  | \$0.00         | MOBILIARIO Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$2,211.00           | \$101,708.30   | \$83,328.27         |              |                |                |
| 9    | 25-1307            | 4780           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                 | QUINTANA ROO           | 20/09/2025            | 20Aug2027                   | 24             | 23              | 25     | \$33,764.42 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$33,764.00          | \$742,817.24   | \$672,596.12        |              |                |                |
| 9    |                    |                |                                                                       |                        |                       |                             |                |                 |        |             | \$187,426.12   | \$45,377.01          |                 |                      |                |                     | \$187,425.22 | \$6,659,868.78 | \$5,654,247.92 |

Acreditadora de México Telecom, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Receptor

Valores de México Telecom, S.A. de C.V.  
Representante legal de México Telecom, S.A. de C.V.



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN        | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|---------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 24-1005            | 3748           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO         | GUANAJUATO             | 03/09/2024            | 03/08/2026                 | 24             | 19              | 25     | \$6,897.06   | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$6,897.00           | \$124,147.08   | \$114,166.90        |
| 2    | 24-1198            | 394            | COMERCIO AL POR MENOR                         | JALISCO                | 20/10/2024            | 20/09/2026                 | 24             | 21              | 24     | \$40,262.20  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$40,262.00          | \$805,244.00   | \$734,109.18        |
| 3    | 24-1420            | 303            | COMERCIO AL POR MAYOR                         | JALISCO                | 20/02/2025            | 20/01/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$50,754.03  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$2,385,439.41 | \$1,939,216.43      |
| 4    | 24-1430            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | JALISCO                | 03/12/2024            | 03/11/2028                 | 48             | 46              | 23     | \$27,718.42  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,275,047.32 | \$1,040,855.36      |
| 5    | 24-1431            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | JALISCO                | 03/12/2024            | 03/11/2028                 | 48             | 46              | 23     | \$25,052.29  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,152,405.34 | \$940,739.42        |
| 6    | 24-1497            | 1792           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE | JALISCO                | 20/12/2024            | 20/11/2025                 | 12             | 11              | 25     | \$29,462.74  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$29,463.00          | \$294,627.40   | \$280,591.51        |
| 6    |                    |                |                                               |                        |                       |                            |                |                 |        | \$180,146.74 | \$0.00         |                     |                 | \$76,622.00          | \$6,036,910.55 | \$5,049,678.81      |

Agencia de Hilco Terracota, S.A. de C.V.  
en calidad de Administrador Fiduciario

  
Valeria Guzman  
Managerial Services / Personal Assistant



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTC824  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 24-1343            | 3316           | COMERCIO AL POR MENOR | GUANAJUATO             | 03/12/2024            | 03/11/2028                 | 48             | 45              | 23     | \$38,230.55 | \$153,588.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$38,231.00          | \$1,835,731.75 | \$1,480,183.65      |
| 2    | 24-1538            | 1309           | COMERCIO AL POR MAYOR | JALISCO                | 03/01/2025            | 03/12/2027                 | 36             | 34              | 23     | \$12,791.31 | \$64,386.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,713.00          | \$488,577.54   | \$411,174.69        |
| 3    | 25-0053            | 4524           | COMERCIO AL POR MENOR | DURANGO                | 20/01/2025            | 20/12/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$28,678.38 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$975,064.92   | \$834,437.22        |
| 4    | 25-0062            | 4524           | COMERCIO AL POR MENOR | DURANGO                | 20/01/2025            | 20/12/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$16,013.07 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$16,013.00          | \$544,444.38   | \$465,922.47        |
| 4    |                    |                |                       |                        |                       |                            |                |                 |        |             | \$95,713.31    | \$217,974.00         |                 | \$93,635.00          | \$3,843,818.59 | \$3,191,718.03      |

Administradora de Hilco Terracota, S.A. de C.V.  
en calidad de Administrador Fiduciario

  
Velazquez Gonzalez Mariana Valdivia  
Fiduciaria del Fideicomiso Hilco Terracota



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|---------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 24-0951            | 2734           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO | JALISCO                | 20/08/2024            | 20/07/2026                 | 24             | 16              | 24     | \$81,966.12  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$81,966.12          | \$1,229,491.80 | \$1,142,055.01      |
| 2    | 25-0282            | 3543           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO | CHIHUAHUA              | 11/03/2025            | 11/02/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$25,427.92  | \$73,596.48    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,428.00          | \$1,243,280.72 | \$993,961.32        |
| 3    | 25-0284            | 3543           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO | CHIHUAHUA              | 11/03/2025            | 11/02/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$25,427.92  | \$73,596.48    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,428.00          | \$1,243,280.72 | \$993,961.32        |
| 4    | 25-0291            | 2969           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS             | JALISCO                | 11/03/2025            | 11/02/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$26,973.55  | \$134,490.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,968.00          | \$1,378,278.85 | \$1,092,365.46      |
|      |                    |                |                                       |                        |                       |                            |                |                 |        | \$159,795.51 | \$281,682.96   |                      |                 | \$156,790.12         | \$5,094,332.09 | \$4,222,343.11      |

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

  
Velazquez Gonzalez, Mauricio Roberto  
Fiduciario de Activos Terracota, S.A. de C.V.



**CERTIFICADOS BURSÁTILES**  
**LISTA VANRTCB24**  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-0714            | 4268           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/07/2025            | 03/06/2027                 | 24             | 22              | 25     | \$43,612.50 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$40,128.72          | \$919,346.28   | \$830,528.53        |
| 2    | 25-0722            | 925            | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 20/06/2025            | 20/05/2027                 | 24             | 22              | 23     | \$19,982.69 | \$160,209.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$103,664.50         | \$496,163.68   | \$441,111.74        |
| 3    | 25-0747            | 4698           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 11/06/2025            | 11/05/2026                 | 12             | 10              | 22     | \$22,351.96 | \$94,296.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$22,352.00          | \$295,463.60   | \$277,308.62        |
| 4    | 25-0792            | 4708           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | AGUASCALIENTES         | 11/07/2025            | 11/06/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$11,713.88 | \$46,431.96    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,714.00          | \$585,270.32   | \$465,622.74        |
| 5    | 25-0793            | 4709           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 11/07/2025            | 11/06/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$17,736.98 | \$112,629.12   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$17,737.00          | \$928,530.18   | \$732,060.26        |
| 5    |                    |                |                                                                                               |                        |                       |                            |                |                 |        |             | \$115,398.01   | \$413,566.08         |                 | \$195,596.22         | \$3,224,774.06 | \$2,746,631.89      |

Administradora de Ahorro Temascal, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

  
Verónica Guzmán Martínez  
Representante Legal Fiduciaria





CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                    | ESTADO DE LA REPUBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-0392            | 1094           | COMERCIO AL POR MENOR     | JALISCO                | 03/04/2025            | 03/03/2028                 | 36             | 34              | 25     | \$11,523.06  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$11,523.00          | \$380,260.98   | \$324,788.38        |
| 2    | 25-0458            | 4603           | COMERCIO AL POR MAYOR     | JALISCO                | 20/04/2025            | 20/03/2027                 | 24             | 23              | 23     | \$15,900.75  | \$13,379.42    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$8,900.00           | \$370,196.67   | \$330,463.33        |
| 3    | 25-0461            | 4628           | COMERCIO AL POR MAYOR     | JALISCO                | 20/04/2025            | 20/03/2028                 | 36             | 35              | 25     | \$22,239.21  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$22,239.00          | \$756,133.14   | \$642,924.62        |
| 4    | 25-0464            | 4323           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS | JALISCO                | 03/05/2025            | 03/04/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$13,992.06  | \$71,190.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,673.00          | \$549,239.10   | \$456,783.92        |
| 5    | 25-0476            | 3500           | COMERCIO AL POR MENOR     | JALISCO                | 20/04/2025            | 20/03/2027                 | 24             | 23              | 23     | \$104,227.95 | \$517,524.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$93,694.00          | \$2,821,072.85 | \$2,480,075.12      |
| 6    | 25-0479            | 764            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS | JALISCO                | 20/04/2025            | 20/03/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$105,766.95 | \$587,721.06   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$95,437.00          | \$4,194,127.31 | \$3,482,955.33      |
| 6    |                    |                |                           |                        |                       |                            |                |                 |        | \$273,649.98 | \$1,189,814.47 |                      |                 | \$243,466.00         | \$9,071,030.04 | \$7,717,990.71      |

Administradora de Activos Temexco, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

  
Velasco Gonzalez, Mauricio Velasco  
Fiduciario de Activos Temexco, S.A. de C.V.



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTC824  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 1    | 24-1429            | 3610           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE | JALISCO                | 20/12/2024            | 20/11/2025                 | 12             | 9               | 23     | \$17,078.37 | \$48,520.94    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$17,078.36          | \$185,147.91  | \$175,391.15        |
| 1    |                    |                |                                               |                        |                       |                            |                |                 |        | \$17,078.37 | \$48,520.94    | \$17,078.36          |                 | \$185,147.91         | \$175,391.15  |                     |

Agente de Hilco Terracota, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

Velazquez Gonzalez Khersony Wilson  
Managerial Representative / Fideicomitente



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                          | ESTADO DE LA REPUBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-0787            | 3725           | CONSTRUCCIÓN                                    | JALISCO                | 11/07/2025            | 11/06/2026                 | 12-ene-00      | 11              | 24     | \$19,333.86 | \$138,931.68   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$351,604.14   | \$326,435.89        |
| 2    | 25-0824            | 4722           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | QUERETARO              | 20/07/2025            | 20/06/2027                 | 24-ene-00      | 23              | 23     | \$14,580.99 | \$66,628.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,164.00          | \$389,827.57   | \$345,710.43        |
| 3    | 25-0825            | 4722           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | QUERETARO              | 20/07/2025            | 20/06/2027                 | 24-ene-00      | 23              | 23     | \$14,580.99 | \$66,628.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,164.00          | \$389,827.57   | \$345,710.43        |
| 4    | 25-0922            | 764            | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | JALISCO                | 03/08/2025            | 03/07/2027                 | 24-ene-00      | 23              | 23     | \$66,615.24 | \$358,050.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$59,525.00          | \$1,830,675.52 | \$1,619,520.93      |
| 4    |                    |                |                                                 |                        |                       |                            |                |                 |        |             | \$115,111.08   | \$630,239.28         | \$83,853.00     |                      | \$2,961,934.80 | \$2,637,377.67      |

Aprobado por el Administrador de la Fideicomiso, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador de la Fideicomiso

  
Velasco Gonzalez, Administrador de la Fideicomiso  
Representante legal del Fideicomiso



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                          | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 24-1250            | 3274           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | MICHOACAN DE CAMPO     | 03/11/2024            | 03/10/2026                  | 24             | 21              | 23     | \$30,756.39  | \$158,739.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$26,925.00          | \$777,698.19   | \$694,574.09        |
| 2    | 24-1354            | 2147           | COMERCIO AL POR MENOR                           | JALISCO                | 03/12/2024            | 03/11/2027                  | 36             | 34              | 23     | \$140,901.80 | \$270,900.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$20,000.00          | \$5,041,561.20 | \$4,296,511.79      |
| 3    | 24-1403            | 4477           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 03/12/2024            | 03/11/2026                  | 24             | 22              | 23     | \$39,628.32  | \$228,322.50   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$36,990.00          | \$1,063,155.54 | \$943,747.81        |
| 4    | 24-1426            | 4482           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | ZACATECAS              | 11/12/2024            | 11/11/2028                  | 48             | 47              | 23     | \$26,553.64  | \$94,416.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,723.00          | \$1,318,714.08 | \$1,060,603.49      |
| 5    | 24-1433            | 4479           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | AGUASCALIENTES         | 11/12/2024            | 11/11/2026                  | 24             | 23              | 23     | \$13,586.86  | \$138,579.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$162,756.00         | \$288,320.78   | \$261,456.49        |
| 6    | 24-1487            | 4504           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | JALISCO                | 20/12/2024            | 20/11/2028                  | 48             | 47              | 31     | \$41,263.14  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$41,263.00          | \$1,898,104.44 | \$1,549,473.61      |
| 6    |                    |                |                                                 |                        |                       |                             |                |                 |        | \$292,690.15 | \$890,956.50   | \$311,657.00         |                 | \$10,387,554.23      | \$8,806,367.22 |                     |

Administradora de Estructura Terrestre, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

  
Velasco Gonzalez, Mauricio Velasco  
Fiduciario de Estructura Terrestre, S.A. de C.V.



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|---------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-0487            | 3133           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO | JALISCO                | 03/05/2025            | 03/04/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$79,652.08 | \$421,380.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$69,932.00          | \$3,139,270.80 | \$2,599,774.01      |
|      |                    |                |                                       |                        |                       |                            |                |                 |        | \$79,652.08 | \$421,380.00   |                      |                 | \$69,932.00          | \$3,139,270.80 | \$2,599,774.01      |

Administradora de Activos Terasaia, E.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

  
Velasco Gonzalez Velasco Velasco  
Representante legal fiduciario de la sociedad



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTC824  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 24-1536            | 1309           | COMERCIO AL POR MAYOR | JALISCO                | 03/01/2025            | 03/12/2027                 | 36             | 34              | 23     | \$12,791.31  | \$64,386.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,713.00          | \$488,577.54   | \$411,174.69        |
| 2    | 25-0054            | 4523           | COMERCIO AL POR MENOR | DURANGO                | 20/01/2025            | 20/12/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$28,678.38  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$975,064.92   | \$834,437.22        |
| 3    | 25-0055            | 4523           | COMERCIO AL POR MENOR | DURANGO                | 20/01/2025            | 20/12/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$16,013.08  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$16,013.00          | \$544,444.72   | \$465,922.76        |
| 4    | 25-0066            | 4005           | COMERCIO AL POR MENOR | CIUDAD DE MEXICO       | 11/01/2025            | 11/12/2027                 | 36             | 34              | 23     | \$22,252.38  | \$140,184.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$58,384.00          | \$838,380.92   | \$706,892.09        |
| 5    | 25-0094            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR | JALISCO                | 20/01/2025            | 20/12/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$16,295.74  | \$93,024.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$663,374.90   | \$552,954.53        |
| 6    | 25-0138            | 2428           | CONSTRUCCIÓN          | JALISCO                | 03/02/2025            | 03/01/2027                 | 24             | 23              | 23     | \$28,421.01  | \$191,016.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$70,551.00          | \$774,148.23   | \$683,696.01        |
| 6    |                    |                |                       |                        |                       |                            |                |                 |        | \$124,451.90 | \$488,610.00   |                      |                 | \$184,339.00         | \$4,283,991.23 | \$3,655,077.30      |

Administradora de Cédulas Terracota, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

  
Velazquez Gonzalez Khoury  
Representante Legal Fiduciario / Persona Autorizada



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTC824  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS. | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPUBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |                |
|-------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|----------------|
| 1     | 25-0257            | 3382           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO                | 03/03/2025            | 03/02/2029                  | 48             | 46              | 23     | \$28,951.84  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$30,208.00          | \$1,273,880.96 | \$1,035,858.53      |                |
| 2     | 25-0274            | 4592           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION | JALISCO                | 03/03/2025            | 03/02/2026                  | 12             | 10              | 23     | \$20,342.18  | \$78,840.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,551.00          | \$263,710.80   | \$247,416.90        |                |
| 3     | 25-0341            | 4557           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 20/03/2025            | 20/02/2026                  | 12             | 11              | 22     | \$23,034.72  | \$97,824.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,034.72          | \$328,171.20   | \$306,145.09        |                |
| 4     | 25-0342            | 4603           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/03/2025            | 20/02/2029                  | 48             | 47              | 23     | \$18,757.04  | \$66,948.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,709.58          | \$932,819.30   | \$739,873.90        |                |
| 5     | 25-0372            | 4606           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/03/2025            | 20/02/2028                  | 36             | 35              | 23     | \$26,432.24  | \$157,122.54   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$44,995.00          | \$1,037,255.94 | \$862,688.49        |                |
| 6     | 25-0374            | 2702           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 03/04/2025            | 03/03/2026                  | 12             | 11              | 23     | \$6,959.99   | \$33,717.12    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$6,960.00           | \$103,317.01   | \$96,212.88         |                |
| 7     | 25-0375            | 2691           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/04/2025            | 03/03/2027                  | 24             | 23              | 23     | \$32,057.92  | \$135,259.11   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$29,737.00          | \$842,854.27   | \$743,043.61        |                |
| 8     | 25-0390            | 2664           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION | JALISCO                | 03/04/2025            | 03/03/2026                  | 12             | 11              | 23     | \$46,423.55  | \$185,277.60   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$44,264.12          | \$651,672.53   | \$608,330.15        |                |
| 9     | 25-0424            | 452            | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/04/2025            | 03/03/2028                  | 36             | 35              | 23     | \$41,634.06  | \$276,220.93   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$36,612.00          | \$1,696,801.03 | \$1,403,562.13      |                |
| 10    | 25-0315            | 4541           | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO                | 11/03/2025            | 11/02/2028                  | 36             | 34              | 23     | \$16,472.96  | \$95,112.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$13,775.00          | \$641,417.64   | \$534,519.87        |                |
| 11    | 25-0343            | 925            | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 20/03/2025            | 20/02/2027                  | 24             | 23              | 23     | \$16,788.26  | \$158,109.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$160,678.92         | \$383,560.06   | \$343,079.94        |                |
| 11    |                    |                |                                                                                               |                        |                       |                             |                |                 |        | \$277,854.76 | \$1,284,430.29 | \$424,525.34         |                 |                      |                | \$8,155,460.73      | \$6,920,731.50 |

Administradora de Activos Tecnológicos, S.A. de C.V.  
En carácter de Administrador Pasivo

  
Velazquez Gonzalez Khionele Maritza  
Manager/gerente de servicios / personal asociado





**CERTIFICADOS BURSÁTILES**  
**LISTA VANRTCB24**  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                | ESTADO DE LA REPUBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|---------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-0523            | 3262           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS             | JALISCO                | 20/04/2025            | 20/03/2026                 | 12             | 9               | 23     | \$55,162.77 | \$183,445.13   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$52,166.00          | \$627,744.06   | \$593,495.98        |
| 2    | 25-0640            | 2778           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO | JALISCO                | 20/05/2025            | 20/04/2026                 | 12             | 10              | 23     | \$24,557.39 | \$70,186.56    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$24,557.00          | \$291,203.46   | \$274,522.15        |
| 3    | 25-0641            | 2778           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO | JALISCO                | 20/05/2025            | 20/04/2026                 | 12             | 10              | 23     | \$24,557.39 | \$70,186.56    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$24,557.00          | \$291,203.46   | \$274,522.15        |
| 4    | 25-0646            | 2778           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO | JALISCO                | 20/05/2025            | 20/04/2026                 | 12             | 10              | 23     | \$24,557.39 | \$70,186.56    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$24,557.00          | \$291,203.46   | \$274,522.15        |
| 5    | 25-0648            | 2778           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO | JALISCO                | 20/05/2025            | 20/04/2026                 | 12             | 10              | 23     | \$24,557.39 | \$70,186.58    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$24,557.00          | \$291,203.48   | \$274,522.17        |
| 6    | 25-0720            | 2297           | COMERCIO AL POR MAYOR                 | JALISCO                | 03/06/2025            | 03/05/2026                 | 12             | 10              | 23     | \$24,295.55 | \$49,414.31    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$21,324.00          | \$271,045.81   | \$256,208.69        |
| 7    | 25-0745            | 4692           | COMERCIO AL POR MAYOR                 | JALISCO                | 20/06/2025            | 20/05/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$50,964.02 | \$287,982.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$44,767.00          | \$2,026,955.70 | \$1,687,941.82      |
| 7    |                    |                |                                       |                        |                       |                            |                |                 |        |             | \$228,651.90   | \$801,587.69         |                 | \$216,485.00         | \$4,090,559.42 | \$3,635,735.12      |

Administradora de Activos Temascal, S.A. de C.V.  
 (ex anterior de Administrador Rosales)

Velasco Gonzalez, Humberto Velasco  
 Registered Agent Services, Mexico, S. de RL de CV



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTC824  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-0463            | 4351           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO       | 11/04/2025            | 11/03/2026                 | 12             | 10              | 23     | \$20,292.79  | \$184,839.60   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$22,566.00          | \$365,201.50   | \$338,282.18        |
| 2    | 25-0467            | 2213           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 20/04/2025            | 20/03/2026                 | 12             | 11              | 25     | \$115,986.98 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,275,856.78 | \$1,204,210.84      |
| 3    | 25-0475            | 3751           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 20/04/2025            | 20/03/2026                 | 12             | 9               | 23     | \$52,086.89  | \$204,869.94   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$194,257.00         | \$479,394.95   | \$456,335.63        |
| 4    | 25-0518            | 2690           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/04/2025            | 20/03/2026                 | 12             | 11              | 23     | \$13,203.77  | \$30,702.87    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$13,203.77          | \$162,740.57   | \$152,659.67        |
| 5    | 25-0522            | 4645           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO                | 11/05/2025            | 11/04/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$11,087.67  | \$27,556.70    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,087.68          | \$404,537.47   | \$339,013.21        |
| 6    | 25-0533            | 3803           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN DE CAMPO     | 11/05/2025            | 11/04/2027                 | 24             | 23              | 23     | \$28,975.64  | \$59,510.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$725,949.72   | \$641,503.19        |
| 7    | 25-0536            | 2928           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/05/2025            | 11/04/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$10,945.44  | \$50,167.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,063.06           | \$424,195.14   | \$352,180.98        |
| 8    | 25-0537            | 2928           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/05/2025            | 11/04/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$10,945.44  | \$50,167.80    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$9,063.06           | \$424,195.14   | \$352,180.98        |
| 9    | 25-0545            | 1749           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 11/05/2025            | 11/04/2027                 | 24             | 23              | 23     | \$8,592.39   | \$77,175.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$24,666.00          | \$250,133.97   | \$217,844.74        |
| 10   | 25-0546            | 4261           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/05/2025            | 11/04/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$10,067.06  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,067.00          | \$342,280.04   | \$290,099.47        |
| 10   |                    |                |                                                                                               |                        |                       |                            |                |                 |        | \$282,184.07 | \$684,989.71   | \$293,973.57         |                 | \$4,854,485.28       | \$4,344,310.89 |                     |

Administradora de Valores Terceros, S.A. de C.V.  
(en calidad de Administrador Fiduciario)

  
Velazquez Gonzalez Mariana Victoria  
Representante legal del Fideicomiso / Fideicomisaria autorizada



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPUBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN        | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|---------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-0331            | 4601           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO                | 20/03/2025            | 20/02/2028                 | 36             | 35              | 25     | \$6,893.79  | \$0.00         | EQUIPO DE COMPUTO   | TRANSFERENCIA   | \$6,894.00           | \$234,388.86   | \$199,296.08        |
| 2    | 25-0334            | 4569           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | NUEVO LEON             | 20/03/2025            | 20/02/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$15,027.86 | \$73,428.00    | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$15,027.86          | \$764,709.56   | \$603,762.85        |
| 3    | 25-0389            | 2537           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/04/2025            | 03/03/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$43,274.47 | \$56,373.76    | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$37,461.00          | \$2,052,812.85 | \$1,644,080.52      |
| 4    | 25-0394            | 1094           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/04/2025            | 03/03/2028                 | 36             | 35              | 25     | \$11,523.06 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$11,523.00          | \$391,784.04   | \$333,126.00        |
| 5    | 25-0419            | 4618           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 03/04/2025            | 03/03/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$10,801.46 | \$52,182.00    | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$10,801.46          | \$419,431.64   | \$349,383.13        |
| 6    | 25-0420            | 4211           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO                | 03/04/2025            | 03/03/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$48,476.24 | \$283,140.00   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$44,281.00          | \$1,935,527.40 | \$1,605,737.63      |
| 7    | 25-0395            | 3511           | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 03/04/2025            | 03/03/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$15,413.63 | \$88,006.92    | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$92,582.00          | \$719,865.53   | \$578,402.23        |
| 8    | 25-0417            | 4317           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 11/04/2025            | 11/03/2027                 | 24             | 23              | 25     | \$18,695.50 | \$0.00         | EQUIPO DE COMPUTO   | TRANSFERENCIA   | \$18,696.00          | \$411,301.00   | \$369,334.81        |
| 8    |                    |                |                                                                                               |                        |                       |                            |                |                 |        |             | \$170,106.01   | \$553,130.68        | \$237,266.32    |                      | \$6,929,820.88 | \$5,683,123.25      |

Administradora de Hilco Terracota, S.A. de C.V.  
(Ex anterior de Administrador Houder)

  
Velasco Gonzalez, Ximara Velasco  
Management, Hilco Terracota, Hilco Administradora



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 24-1404            | 4414           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                 | GUANAJUATO             | 03/12/2024            | 03/11/2028                 | 48             | 45              | 24     | \$63,265.09  | \$239,400.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$56,623.78          | \$3,029,705.27 | \$2,444,117.74      |
| 2    | 25-0056            | 4523           | COMERCIO AL POR MENOR                                 | DURANGO                | 20/01/2025            | 20/12/2027                 | 36             | 34              | 23     | \$28,678.38  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$28,678.00          | \$946,386.54   | \$813,411.12        |
| 3    | 25-0057            | 4523           | COMERCIO AL POR MENOR                                 | DURANGO                | 20/01/2025            | 20/12/2027                 | 36             | 34              | 23     | \$16,013.08  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$16,013.00          | \$528,431.64   | \$454,182.46        |
| 4    | 25-0059            | 4524           | COMERCIO AL POR MENOR                                 | DURANGO                | 20/01/2025            | 20/12/2027                 | 36             | 34              | 23     | \$16,013.07  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$16,013.00          | \$528,431.31   | \$454,182.18        |
| 5    | 25-0072            | 4260           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE | JALISCO                | 20/01/2025            | 20/12/2025                 | 12             | 10              | 25     | \$6,865.37   | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$6,865.00           | \$61,788.33    | \$59,047.86         |
| 6    | 25-0122            | 4535           | COMERCIO AL POR MENOR                                 | CIUDAD DE MEXICO       | 03/02/2025            | 03/01/2028                 | 36             | 35              | 24     | \$12,638.19  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$12,638.00          | \$429,698.46   | \$367,725.66        |
| 7    | 25-0136            | 3479           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                 | JALISCO                | 03/02/2025            | 03/01/2027                 | 24             | 23              | 23     | \$23,899.98  | \$112,203.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,900.00          | \$638,002.54   | \$564,496.48        |
| 7    |                    |                |                                                       |                        |                       |                            |                |                 |        | \$167,373.16 | \$351,603.00   |                      |                 | \$160,730.78         | \$6,162,444.09 | \$5,157,163.51      |

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

  
Víctor Manuel Muñoz Vázquez  
Manager / Administrador Fiduciario



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPUBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA %  | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|---------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-0554            | 3635           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO              | 11/05/2025            | 11/04/2029                 | 48             | 46              | 23      | \$18,182.83 | \$71,388.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,183.00          | \$889,615.18   | \$710,789.02        |
| 2    | 25-0562            | 4657           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MEXICO                 | 20/05/2025            | 20/04/2029                 | 48             | 47              | 23      | \$19,573.20 | \$72,168.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$17,402.00          | \$974,706.40   | \$775,805.64        |
| 2    |                    |                |                                                                                               |                        |                       |                            | \$96.00        | \$93.00         | \$46.00 | \$37,756.03 | \$143,556.00   |                      |                 | \$35,585.00          | \$1,864,321.58 | \$1,486,594.66      |

Administradora de Eklissa Terremata, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

Velasco Gonzalez, Mauricio  
Management Officer Services / Fiduciaria Asociada



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                          | ESTADO DE LA REPUBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA %   | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|----------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-0275            | 4594           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | JALISCO                | 03/03/2025            | 03/02/2026                 | 12             | 8               | 25       | \$292,015.76 | \$0.00         | EQUIPO DE COMPUTO    | TRANSFERENCIA   | \$292,015.75         | \$2,044,110.32 | \$1,969,369.28      |
| 2    | 25-0304            | 3001           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 03/03/2025            | 03/02/2026                 | 12             | 8               | 23       | \$14,951.09  | \$46,661.96    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$14,951.00          | \$151,319.68   | \$143,853.87        |
| 3    | 25-0373            | 2702           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                       | JALISCO                | 03/04/2025            | 03/03/2026                 | 12             | 9               | 23       | \$6,959.99   | \$33,717.12    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$6,960.00           | \$89,397.03    | \$84,161.75         |
| 4    | 25-0388            | 4610           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | JALISCO                | 03/04/2025            | 03/03/2027                 | 24             | 21              | 23       | \$52,138.25  | \$395,829.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$185,625.00         | \$1,305,107.25 | \$1,160,509.11      |
| 5    | 25-0521            | 2740           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | JALISCO                | 03/05/2025            | 03/04/2026                 | 12             | 10              | 23       | \$7,997.74   | \$27,326.40    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$7,998.00           | \$99,305.80    | \$93,431.53         |
| 6    | 25-0619            | 3270           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 03/05/2025            | 03/04/2026                 | 12             | 10              | 23       | \$36,119.84  | \$90,308.95    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$32,931.00          | \$418,576.35   | \$394,972.18        |
| 7    | 25-0669            | 4679           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO           | JALISCO                | 11/06/2025            | 11/05/2028                 | 36             | 35              | 23       | \$13,533.95  | \$96,066.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,319.00          | \$554,435.25   | \$459,715.90        |
| 8    | 25-0703            | 4692           | COMERCIO AL POR MAYOR                           | JALISCO                | 20/06/2025            | 20/05/2028                 | 36             | 35              | 23       | \$50,964.02  | \$287,982.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$44,767.00          | \$2,026,955.70 | \$1,687,677.09      |
| 8    |                    |                |                                                 |                        |                       |                            | \$156.00       | \$136.00        | \$186.00 | \$474,680.64 | \$977,891.42   |                      |                 | \$600,566.75         | \$6,689,207.37 | \$5,993,690.71      |

Administradora de Valores Tevenet, S.A. de C.V.  
en calidad de Administrador Fiduciario

  
Velazquez Gonzalez, Mariana Victoria  
Manager of Retail Services / Personal Assistant



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 1    | 25-0744            | 2807           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 11/06/2025            | 11/05/2026                 | 12             | 11              | 23     | \$17,167.93 | \$50,772.96    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$14,496.53          | \$225,123.67  | \$211,052.02        |
| 2    | 25-0785            | 4268           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 03/07/2025            | 03/06/2026                 | 12             | 11              | 23     | \$37,593.30 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$37,593.00          | \$375,933.03  | \$357,222.32        |
| 2    |                    |                |                                                                                               |                        |                       |                            |                |                 |        |             | \$54,761.23    | \$50,772.96          |                 | \$52,089.53          | \$601,056.70  | \$568,274.34        |

Administradora de Activos Temascal, S.A. de C.V.  
(en calidad de Administrador Fiduciario)

  
Valdivia González Muñoz  
Representante legal autorizado / Persona Autorizada





**CERTIFICADOS BURSÁTILES**  
**LISTA VANRTCB24**  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---------------|---------------------|
| 1    | 24-1542            | 4236           | COMERCIO AL POR MAYOR                                 | JALISCO                | 03/01/2025            | 03/12/2025                 | 12             | 9               | 23     | \$44,833.19 | \$190,512.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$114,339.00         | \$479,671.71  | \$454,625.67        |
| 2    | 25-0051            | 3274           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                 | MICHOACAN DE CAMPO     | 11/01/2025            | 11/12/2027                 | 36             | 33              | 25     | \$27,885.90 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$27,886.00          | \$892,348.80  | \$767,955.87        |
| 3    | 25-0075            | 3805           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                 | SAN LUIS POTOSI        | 20/01/2025            | 20/12/2027                 | 36             | 34              | 25     | \$27,349.99 | \$0.00         | MOBILIARIO Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$27,350.00          | \$902,549.67  | \$773,304.22        |
| 4    | 25-0103            | 3044           | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS       | CIUDAD DE MEXICO       | 03/02/2025            | 03/01/2028                 | 36             | 34              | 23     | \$14,652.74 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$14,653.00          | \$483,540.42  | \$414,297.25        |
| 5    | 25-0150            | 4329           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE | JALISCO                | 03/02/2025            | 03/01/2029                 | 48             | 46              | 23     | \$9,581.79  | \$39,828.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,921.47          | \$468,668.87  | \$374,766.94        |
| 6    | 25-0181            | 1441           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                 | JALISCO                | 20/01/2025            | 20/12/2025                 | 12             | 10              | 23     | \$18,501.77 | \$57,825.84    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,502.00          | \$224,341.54  | \$211,323.97        |
| 7    | 25-0185            | 1714           | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES   | JALISCO                | 03/02/2025            | 03/01/2028                 | 36             | 34              | 25     | \$4,769.03  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$4,769.00           | \$157,377.99  | \$134,841.40        |
| 8    | 25-0187            | 3333           | COMERCIO AL POR MENOR                                 | JALISCO                | 20/02/2025            | 20/01/2027                 | 24             | 23              | 23     | \$26,205.90 | \$104,769.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$23,182.00          | \$684,322.70  | \$605,201.53        |
| 9    | 25-0190            | 2914           | COMERCIO AL POR MENOR                                 | JALISCO                | 20/10/2024            | 20/09/2026                 | 24             | 19              | 23     | \$31,345.49 | \$131,213.25   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$29,680.00          | \$697,097.56  | \$627,519.90        |
| 10   | 25-0197            | 3684           | COMERCIO AL POR MAYOR                                 | JALISCO                | 11/02/2025            | 11/01/2028                 | 36             | 34              | 23     | \$19,094.85 | \$93,906.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$19,095.00          | \$724,035.90  | \$607,785.69        |
| 11   | 25-0214            | 4564           | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE | JALISCO                | 20/02/2025            | 20/01/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$11,871.94 | \$57,582.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$11,872.00          | \$461,227.90  | \$385,563.16        |

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|---------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 12   | 25-0249            | 2692           | COMERCIO AL POR MAYOR                 | JALISCO                | 20/02/2025            | 20/01/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$15,872.48 | \$90,809.10    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$646,345.90   | \$536,717.55        |
| 13   | 25-0252            | 4581           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO | JALISCO                | 11/03/2025            | 11/02/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$10,991.28 | \$54,738.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,991.00          | \$428,441.80   | \$357,982.80        |
| 14   | 25-0229            | 2932           | COMERCIO AL POR MENOR                 | JALISCO                | 20/02/2025            | 20/01/2027                 | 24             | 23              | 24     | \$39,561.87 | \$185,199.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,095,122.01 | \$963,240.18        |

14

\$302,518.22

\$1,006,382.18

\$314,240.47

\$8,345,092.76

\$7,215,126.12

Administradora de Salinas Tamaulipas, S.A. de C.V.  
 en carácter de Administrador General

  
 Velasco Gonzalez Khoury  
 Representante legal autorizado / Personia Autorizada



**CERTIFICADOS BURSÁTILES**  
**LISTA VANRTC824**  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                    | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 24-1512            | 4506           | CONSTRUCCIÓN              | JALISCO                | 03/01/2025            | 03/12/2025                 | 12             | 11              | 23     | \$16,110.52 | \$71,668.34    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$16,111.00          | \$232,773.06   | \$217,941.60        |
| 2    | 24-1514            | 2322           | COMERCIO AL POR MAYOR     | JALISCO                | 03/01/2025            | 03/12/2025                 | 12             | 11              | 23     | \$19,665.38 | \$87,816.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$33,007.00          | \$271,128.18   | \$254,346.53        |
| 3    | 24-1525            | 394            | COMERCIO AL POR MENOR     | JALISCO                | 03/01/2025            | 03/12/2027                 | 36             | 35              | 23     | \$18,555.66 | \$84,222.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,356.00          | \$718,314.10   | \$605,145.58        |
| 4    | 24-1530            | 3655           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS | JALISCO                | 03/01/2025            | 03/12/2027                 | 36             | 35              | 22     | \$58,362.31 | \$391,500.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$49,326.73          | \$2,384,854.12 | \$1,994,371.82      |
| 4    |                    |                |                           |                        |                       |                            |                |                 |        |             | \$112,693.87   | \$635,206.33         |                 | \$113,800.73         | \$3,607,069.45 | \$3,071,805.52      |

Administradora de Asesoría Terracota, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

Valdemar Guzmán, Miembro del Comité  
Representante del Poder Judicial / Fiscal Auxiliar



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                                                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 24-0973            | 1464           | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO                | 20/08/2024            | 20/07/2028                 | 48             | 39              | 23     | \$18,570.31  | \$63,588.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$16,442.00          | \$771,388.09   | \$631,937.45        |
| 2    | 24-1031            | 2886           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO                | 20/08/2024            | 20/07/2026                 | 24             | 15              | 23     | \$10,190.65  | \$46,178.16    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,191.00          | \$188,846.91   | \$172,367.11        |
| 3    | 25-0465            | 2213           | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO                | 20/04/2025            | 20/03/2026                 | 12             | 11              | 25     | \$112,878.01 | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$1,241,658.11 | \$1,171,932.60      |
| 4    | 25-0485            | 3148           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO                | 03/05/2025            | 03/04/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$14,487.00  | \$60,539.40    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$14,487.00          | \$726,941.40   | \$572,922.43        |
| 5    | 25-0498            | 2228           | MINERÍA                                                                                       | JALISCO                | 11/05/2025            | 11/04/2026                 | 12             | 11              | 25     | \$136,457.95 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$136,458.00         | \$1,364,579.50 | \$1,294,113.29      |
| 6    | 25-0499            | 4639           | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | ZAMORA                 | 11/05/2025            | 11/04/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$15,990.03  | \$59,988.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$15,990.00          | \$795,529.41   | \$628,076.44        |
| 7    | 25-0510            | 394            | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO                | 11/05/2025            | 11/04/2027                 | 24             | 23              | 23     | \$18,934.83  | \$82,102.14    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$18,935.00          | \$498,668.23   | \$438,437.19        |
| 8    | 25-0512            | 1035           | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO                | 11/05/2025            | 11/04/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$13,017.34  | \$53,262.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,953.00          | \$497,915.90   | \$414,210.18        |
| 8    |                    |                |                                                                                               |                        |                       |                            |                |                 |        |              | \$340,526.12   | \$365,657.70         | \$223,456.00    |                      | \$6,085,527.55 | \$5,323,996.68      |

Administradora de Activos Terasa, S.A. de C.V.  
en calidad de Administrador Fiduciario

Vladimir González Muñoz  
Representante Legal de la Empresa



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN        | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|---------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|---------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-0746            | 3135           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO | JALISCO                | 03/07/2025            | 03/06/2026                 | 12             | 11              | 25     | \$164,170.80 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$164,171.00         | \$1,641,708.00 | \$1,559,997.90      |
| 2    | 25-0247            | 3888           | COMERCIO AL POR MAYOR                 | JALISCO                | 20/03/2025            | 20/02/2027                 | 24             | 19              | 21     | \$287,982.52 | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$5,471,667.88 | \$4,989,898.05      |
| 2    |                    |                |                                       |                        |                       |                            |                |                 |        |              | \$452,153.32   | \$0.00              |                 | \$164,171.00         | \$7,113,375.88 | \$6,549,895.95      |

Administradora de Activos Temexco, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

Velasco Gonzalez Mauricio Antonio  
Intelligent Capital Services / FIDUCIARIA AUTORIZADA



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA       | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|-------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-0443            | 4623           | COMERCIO AL POR MAYOR | JALISCO                | 11/04/2025            | 11/03/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$14,405.94 | \$46,308.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,098.66          | \$711,288.52   | \$564,986.98        |
| 2    | 25-0447            | 4574           | COMERCIO AL POR MAYOR | JALISCO                | 11/04/2025            | 11/03/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$12,739.53 | \$51,995.52    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$10,764.39          | \$487,114.68   | \$406,694.74        |
| 2    |                    |                |                       |                        |                       |                            |                |                 |        |             | \$27,145.47    | \$98,303.52          |                 | \$22,863.05          | \$1,198,403.20 | \$971,681.72        |

Administradora de Activos Temexco, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fideicomiso

  
Velasco Gonzalez Khumberto Wilson  
Representante legal Temexco / Fideicomiso



CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 24-1507            | 4298           | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO         | CIUDAD DE MEXICO       | 03/01/2025            | 03/12/2026                 | 24             | 23              | 23     | \$51,486.89  | \$249,704.70   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$48,268.00          | \$1,385,635.17 | \$1,228,230.96      |
| 2    | 24-1508            | 3317           | CONSTRUCCIÓN                                  | CIUDAD DE MEXICO       | 03/01/2025            | 03/12/2028                 | 48             | 47              | 23     | \$14,698.22  | \$51,468.00    | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$12,992.00          | \$729,292.34   | \$586,648.85        |
| 3    | 24-1524            | 2926           | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL     | JALISCO                | 03/01/2025            | 03/12/2026                 | 24             | 23              | 23     | \$45,167.06  | \$192,388.56   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$42,247.00          | \$1,188,983.94 | \$1,056,028.47      |
| 4    | 24-1526            | 4324           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                     | JALISCO                | 03/01/2025            | 03/12/2028                 | 48             | 47              | 25     | \$7,776.86   | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$7,777.00           | \$357,735.56   | \$292,029.14        |
| 5    | 24-1498            | 3471           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE | JALISCO                | 20/12/2024            | 20/11/2028                 | 48             | 46              | 23     | \$47,453.51  | \$190,800.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$42,817.00          | \$2,330,844.46 | \$1,879,166.88      |
|      |                    |                |                                               |                        |                       |                            |                |                 |        | \$166,582.54 | \$684,361.26   |                      |                 | \$154,101.00         | \$5,992,491.47 | \$5,042,104.30      |

Administradora de Calles y Terrazas, S.A. de C.V.  
El portafolio de Administración de Recursos

  
Valdes-Cordero, Mauricio Valdes  
Manager of Real Estate Services / Mexico, Mexico





CERTIFICADOS BURSÁTILES  
LISTA VANRTCB24  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-0143            | 4543           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | JALISCO                | 03/02/2025            | 03/01/2029                 | 48             | 46              | 23     | \$30,152.61  | \$127,320.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,589.00          | \$1,488,751.06 | \$1,193,696.09      |
| 2    | 25-0160            | 2209           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | JALISCO                | 11/02/2025            | 11/01/2026                 | 12             | 11              | 23     | \$118,513.86 | \$470,484.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$173,382.00         | \$1,600,754.46 | \$1,500,957.57      |
| 3    | 25-0162            | 4515           | COMERCIO AL POR MENOR                         | QUERETARO              | 11/02/2025            | 11/01/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$27,989.46  | \$109,080.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$24,176.00          | \$1,400,408.62 | \$1,119,578.09      |
| 4    | 25-0171            | 4547           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE | QUERETARO              | 11/02/2025            | 11/01/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$28,980.61  | \$133,902.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$26,158.00          | \$1,122,065.35 | \$941,851.04        |
| 5    | 25-0176            | 2819           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                     | JALISCO                | 03/02/2025            | 03/01/2028                 | 36             | 34              | 23     | \$32,944.56  | \$174,564.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$32,944.56          | \$1,261,734.48 | \$1,061,455.11      |
| 6    | 25-0202            | 4558           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | CIUDAD DE MEXICO       | 11/02/2025            | 11/01/2028                 | 36             | 35              | 25     | \$53,588.37  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$53,588.00          | \$1,822,004.58 | \$1,559,227.91      |
| 7    | 25-0211            | 4562           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                     | JALISCO                | 11/02/2025            | 11/01/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$26,053.81  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$22,562.00          | \$1,201,967.07 | \$976,469.08        |
| 7    |                    |                |                                               |                        |                       |                            |                |                 |        |              | \$318,223.28   | \$1,015,350.00       |                 | \$358,399.56         | \$9,897,685.62 | \$8,353,234.89      |

Administradora de Hilco Terracota, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

  
Velazquez Gonzalez-Munoz  
Representante legal autorizado / Personia Autorizada



**CERTIFICADOS BURSÁTILES**  
**LISTA VANRTCB24**  
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

| CONS | NÚMERO DE CONTRATO | CÓDIGO CLIENTE | SECTOR                                        | ESTADO DE LA REPÚBLICA | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA VENCIMIENTO CONTRATO | PLAZO ORIGINAL | PLAZO REMANENTE | TASA % | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN         | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTIA | VALOR NOMINAL  | VALOR PRESENTE NETO |
|------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------------|--------|--------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|---------------------|
| 1    | 25-0143            | 4543           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | JALISCO                | 03/02/2025            | 03/01/2029                 | 48             | 46              | 23     | \$30,152.61  | \$127,320.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$25,589.00          | \$1,488,751.06 | \$1,193,696.09      |
| 2    | 25-0160            | 2209           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | JALISCO                | 11/02/2025            | 11/01/2026                 | 12             | 11              | 23     | \$118,513.86 | \$470,484.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$173,382.00         | \$1,600,754.46 | \$1,500,957.57      |
| 3    | 25-0162            | 4515           | COMERCIO AL POR MENOR                         | QUERETARO              | 11/02/2025            | 11/01/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$27,989.46  | \$109,080.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$24,176.00          | \$1,400,408.62 | \$1,119,578.09      |
| 4    | 25-0171            | 4547           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE | QUERETARO              | 11/02/2025            | 11/01/2028                 | 36             | 35              | 23     | \$28,980.61  | \$133,902.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$26,158.00          | \$1,122,065.35 | \$941,851.04        |
| 5    | 25-0176            | 2819           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                     | JALISCO                | 03/02/2025            | 03/01/2028                 | 36             | 34              | 23     | \$32,944.56  | \$174,564.00   | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$32,944.56          | \$1,261,734.48 | \$1,061,455.11      |
| 6    | 25-0202            | 4558           | COMERCIO AL POR MAYOR                         | CIUDAD DE MEXICO       | 11/02/2025            | 11/01/2028                 | 36             | 35              | 25     | \$53,588.37  | \$0.00         | MAQUINARIA Y EQUIPO  | TRANSFERENCIA   | \$53,588.00          | \$1,822,004.58 | \$1,559,227.91      |
| 7    | 25-0211            | 4562           | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                     | JALISCO                | 11/02/2025            | 11/01/2029                 | 48             | 47              | 23     | \$26,053.81  | \$0.00         | EQUIPO DE TRANSPORTE | TRANSFERENCIA   | \$22,562.00          | \$1,201,967.07 | \$976,469.08        |
| 7    |                    |                |                                               |                        |                       |                            |                |                 |        |              | \$318,223.28   | \$1,015,350.00       |                 | \$358,399.56         | \$9,897,685.62 | \$8,353,234.89      |

Administradora de Hilco Terracota, S.A. de C.V.  
En calidad de Administrador Fiduciario

Valeria Guzman  
Representante legal Hilco Terracota, S.A. de C.V.

**ANEXO “C”**  
**ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024**

[Se adjuntan]

**–Fideicomiso Irrevocable  
de Emisión, Administración  
y Pago No. CIB/3611  
(CIBanco, S.A., Institución  
de Banca Múltiple-División  
Fiduciaria)**

Estados financieros por el año  
que terminó el 31 de diciembre  
de 2024 y 2023, e Informe de  
los auditores independientes  
del 9 de abril de 2025



**Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago  
No. CIB/3611  
(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División  
Fiduciaria)**

**Informe de los auditores independientes  
y estados financieros por los años que  
terminaron el 31 de diciembre de 2024 y  
2023**

| <b>Contenido</b>                        | <b>Página</b> |
|-----------------------------------------|---------------|
| Informe de los auditores independientes | 1             |
| Estado de situación financiera          | 5             |
| Estado de utilidad integral             | 6             |
| Estado de cambios en los activos netos  | 7             |
| Estado de flujos de efectivo            | 8             |
| Notas a los estados financieros         | 9             |



# **Informe de los auditores independientes al Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611 Administrado por CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple**

## ***Opinión***

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611, (CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple – Fiduciario) (el Fideicomiso), los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y 2023, los estados de utilidad integral comprendido, los estados de cambios en los activos netos y los estados de flujos de efectivo, correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 y 2023 adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611, (CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple – Fiduciario), así como su desempeño financiero y flujos de efectivo correspondiente a los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas NIIF de Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

## ***Fundamento de la opinión***

Llevamos a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría* de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del Fideicomiso de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (Código de Ética del IMCP), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## ***Cuestiones clave de la auditoría***

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones. Hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.



a. **Integridad y existencia de los derechos al cobro Transmitidos**

El Fideicomiso se constituyó con la finalidad de que el Fiduciario, con base en la instrucción de emisión que se entregue por escrito del Comité de Emisión, proceda a la emisión y colocación de los certificados bursátiles. Por su parte el Fideicomitente transfirió irrevocablemente al Fiduciario para los fines y efectos que se establecen en el contrato de Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles que se identifiquen en el Contrato de Factoraje y en las Listas de Derechos al Cobro así como los derechos, recursos, bienes o valores que en su caso resulten del ejercicio de los mismos derechos de cobro, para garantizar el pago de los certificados bursátiles.

Hemos considerado que, debido a la significatividad de los Derechos al Cobro Transmitidos en los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2024, el hecho de que los Derechos al Cobro Transmitidos reportados por el Fiduciario no sea el total de los derechos cedidos por el Fideicomitente o que el Fiduciario no tenga evidencia o soporte de dichos Derechos de Cobro podría implicar la posibilidad de un error material en los estados financieros. Por lo anterior nuestros procedimientos de auditorio al 31 de diciembre del 2024 están enfocados a la integridad y existencia de los Derechos al Cobro, los cuales consistieron en el cotejo del total de los Derechos al Cobro registrados en la contabilidad contra lo confirmado por el Fideicomitente y Administrador de los mismos y la selección a través de una muestra estadística de ciertos Derechos al Cobro por los cuales se solicitó al Fiduciario la documentación que soporte la existencia de los Derechos al Cobro.

Los resultados de nuestro procedimiento de auditorio fueron razonables.

b. **Medición y valuación de los derechos de cobro fideicomitidos**

Los activos financieros se determinan a costo amortizado, utilizando el método de tasa de interés efectiva, que es la tasa de descuento que iguala los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del derecho de cobro, con el importe neto en libros del activo financiero. La vida del contrato y los flujos a obtener de los activos financieros afecta directamente la determinación de la tasa efectiva y por consiguiente su costo amortizado.

Nuestros procedimientos de auditoría para cubrir este rubro se han centrado en pruebas selectivas para realizar el cálculo del costo amortizado de los derechos de cobro por los activos seleccionados.

***Información distinta de los estados financieros y del informe del auditor***

La administración del Fideicomiso es responsable por la información distinta de los estados financieros (Otra información). La otra información comprende la información que será incorporada en el Reporte Anual que el Fideicomiso está obligado a preparar conforme al Artículo 33 Fracción I, inciso b) del Título Cuarto, Capítulo Primero de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras y a otros Participantes del Mercado de Valores en México y al Instructivo que acompaña a esas disposiciones (las Disposiciones). Se espera que el Reporte Anual esté disponible para nuestra lectura después de la fecha este informe de auditoría.

Nuestra opinión de los estados financieros no cubre la Otra Información y nosotros no expresamos ninguna forma de seguridad sobre ella.





En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer la Otra Información, cuando esté disponible, y cuando lo hagamos, considerar si la Otra Información ahí contenida es inconsistente en forma material con los estados financieros o nuestro conocimiento obtenido durante la auditoría, o que parezca contener un error material. Cuando leamos el Reporte Anual emitiremos la leyenda sobre la lectura del reporte anual, requerida en el Artículo 33 Fracción I, inciso b) numeral 1.2. de las Disposiciones. Si basado en el trabajo que hemos realizado, concluimos que hay un error material en la otra información, tendríamos que reportar ese hecho. No tenemos nada que reportar respecto a ese hecho.

***Responsabilidad de la administración y de los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso en relación con los estados financieros***

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIIF, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de error material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad del Fideicomiso de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el Fideicomiso en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene la intención de liquidar el Fideicomiso o detener sus operaciones, o bien, no exista otra alternativa realista.

Los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera del Fideicomiso.

***Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros***

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material de los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fideicomiso.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.



- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración, de la norma contable de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fideicomiso deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y les hemos comunicado acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicaciones con los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso, determinamos que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del período actual y que son en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en este informe de auditoría, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.

Afiliada a una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C.P.C. Michael Garza Rodríguez

9 de abril de 2025



**Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611**  
(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)

## Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023  
(En miles de pesos)

| <b>Activos</b>                                     | <b>Notas</b> | <b>2024</b>       | <b>2023</b>       |
|----------------------------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|
| Activo circulante                                  |              |                   |                   |
| Efectivo y equivalentes de efectivo                | 5            | \$ 18,365         | \$ 43,551         |
| Porción circulante de derechos al cobro            | 6            | <u>29,628</u>     | <u>34,470</u>     |
| Total activo circulante                            |              | 47,993            | 78,021            |
| Activo no circulante                               |              |                   |                   |
| Instrumentos financieros derivados                 | 9 y 11       | 4,669             | 10,992            |
| Derechos al cobro                                  | 6            | <u>189,738</u>    | <u>230,923</u>    |
| Total activos                                      |              | <u>\$ 242,400</u> | <u>\$ 319,936</u> |
| <b>Pasivos</b>                                     |              |                   |                   |
| Pasivo a corto plazo                               |              |                   |                   |
| Intereses devengados por pagar                     |              | \$ 407            | \$ 2,550          |
| Activos netos atribuibles a Vanrenta, S.A. de C.V. | 9            | <u>23,034</u>     | <u>54,543</u>     |
| Total pasivo a corto plazo                         |              | 23,441            | 57,093            |
| Pasivo a largo plazo                               |              |                   |                   |
| Activos netos atribuibles a tenedores de           |              |                   |                   |
| Certificados Bursátiles                            | 7            | <u>218,959</u>    | <u>262,843</u>    |
| Obligaciones y contingencias                       | 12           |                   |                   |
| Total pasivos                                      |              | <u>\$ 242,400</u> | <u>\$ 319,936</u> |

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611**  
(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)

## **Estado de utilidad integral**

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2024 y 2023  
(En miles de pesos)

|                                                              | Notas  | 2024            | 2023            |
|--------------------------------------------------------------|--------|-----------------|-----------------|
| Intereses ganados en inversiones                             |        | \$ 1,839        | \$ 2,339        |
| Pago de intereses a inversionistas                           | 10     | <u>(19,381)</u> | <u>(49,391)</u> |
| Margen financiero                                            |        | (17,542)        | (47,052)        |
| Gastos por colocación                                        | 7 y 10 | (9,290)         | (3,648)         |
| Gastos de administración                                     | 10     | (4,259)         | (3,767)         |
| Efecto de costo amortizado                                   |        | <u>(299)</u>    | <u>(27,300)</u> |
|                                                              |        | <u>(13,848)</u> | <u>(34,715)</u> |
| Resultado antes de reembolso de gastos por el Fideicomitente |        | (31,390)        | (81,767)        |
| Ingreso por reembolso de gastos por el Fideicomitente        |        | <u>31,390</u>   | <u>81,767</u>   |
| Resultado neto e integral del periodo                        |        | <u>\$ -</u>     | <u>\$ -</u>     |

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611**  
**(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)**

**Estados de cambios en los activos netos**

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2024 y 2023  
(En miles pesos)

|                                                                         | 2024        | 2023        |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| Aportación inicial de los derechos de cobro                             | \$ -        | \$ -        |
| Aportaciones de derechos al cobro del ejercicio                         | 212,584     | 111,751     |
| Reembolso al Fideicomitente del efectivo obtenido en la bursatilización | (212,584)   | (111,751)   |
| Resultado del ejercicio                                                 | <u>-</u>    | <u>-</u>    |
| Patrimonio al 31 de diciembre del 2024 y 2023                           | <u>\$ -</u> | <u>\$ -</u> |

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



**Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611**  
**(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)**

## **Estados de flujos de efectivo**

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2024 y 2023  
 (En miles de pesos)

|                                                                     | 2024             | 2023             |
|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| <b>Resultado neto del periodo</b>                                   | \$ -             | \$ -             |
| <b>Ajustes por partidas que no generaron efectivo:</b>              |                  |                  |
| Derechos al cobro                                                   | <u>237,210</u>   | <u>340,387</u>   |
|                                                                     | 237,210          | 340,387          |
| <b>Actividades de operación:</b>                                    |                  |                  |
| Gasto de administración                                             | (4,260)          | (3,768)          |
| Pago de intereses a inversionistas                                  | (21,816)         | (50,306)         |
| Intereses ganados en inversiones                                    | <u>1,839</u>     | <u>2,339</u>     |
|                                                                     | <u>212,973</u>   | <u>288,652</u>   |
| <b>Actividades de financiamiento:</b>                               |                  |                  |
| Gastos de colocación pagados                                        | (6,029)          | -                |
| Amortización del pasivo bursátil                                    | (244,413)        | (155,587)        |
| Emisión del pasivo bursátil                                         | 224,867          | -                |
| Pago de gastos y reembolso de emisión de certificados bursátiles    | <u>(212,584)</u> | <u>(111,751)</u> |
| Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento           | <u>(238,159)</u> | <u>(267,338)</u> |
| (Decremento) incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo | (25,186)         | 21,314           |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del período        | <u>43,551</u>    | <u>22,237</u>    |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período            | <u>\$ 18,365</u> | <u>\$ 43,551</u> |

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



# **Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611** **(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)**

## **Notas a los estados financieros**

**Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2024 y 2023**  
**(En miles de pesos)**

### **1. Naturaleza y principales características del Fideicomiso**

Con base en el programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios (CB's) establecido por el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611 (el Fideicomiso), de fecha 28 de mayo de 2021, celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V. (Vanrenta), en calidad de Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario en segundo lugar, CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en calidad de Fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en calidad de representante común, según se describe en el prospecto de dicho programa, por un monto con carácter revolvente de hasta \$2,000,000,000 (dos mil millones), se llevó a cabo la oferta pública (en emisión primaria nacional) de 4,000,000 (cuatro millones) de CB's, con valor nominal de \$100 pesos cada uno, con un plazo legal de 1,82 (un mil ochocientos veintisiete) días, equivalentes a 5 años contados a partir de la emisión, la cual se efectuó el 3 de junio de 2021.

Con fecha 25 de octubre de 2024, fue informado al mercado, la amortización total anticipada de los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra VANRTCB 21, emitidos con fecha 3 de junio de 2021, conforme a lo anunciado por el Fiduciario Emisor el pasado 08 de octubre de 2024 y 15 de octubre de 2024, respectivamente.

Con fecha 22 de octubre de 2024, se lleva a cabo la oferta pública (en emisión primaria nacional) de 2,300,000 (dos millones trescientos mil) de CB's, con valor nominal de \$100 pesos cada uno, con un plazo legal de 1,826 (un mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a 5 años contados a partir de la emisión, la cual se efectuó el 25 de octubre de 2024, con clave de pizarra VANRTCB 24.

El domicilio social del Fideicomiso se encuentra en Calzada Mariano Escobedo 595, Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

El Fideicomitente destina irrevocablemente el patrimonio del Fideicomiso, por conducto del Fiduciario, a la realización de los fines establecidos a continuación y encomienda al Fiduciario su puntual y debido cumplimiento.

Los principales fines del Fideicomiso son que el Fiduciario: (i) adquiera, conserve y administre los Derechos al cobro que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, (ii) lleve a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del programa, (iii) aplique los recursos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, (iv) constituya y mantenga las Cuentas del Fideicomiso y los Fondos del Fideicomiso, (v) realice los pagos de principal e intereses que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. y (vi) que de conformidad con los términos de la Ley del Mercado de Valores, la Circular Única, el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones y celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables.

El objetivo de la emisión es la diversificación de las fuentes de fondeo a costos más competitivos para Vanrenta, ofreciendo a los inversionistas una opción de inversión respaldada por la estructura que aquí se describe.

El Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso firma un Contrato de Factoraje con el Fideicomitente, mediante el cual recibirá los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento celebrados por Vanrenta y que cumplan con los Criterios de Elegibilidad establecidos. El Fideicomiso emite CB's y recibe los recursos





de la Emisión.

Los recursos de la Emisión se utilizan para pagar los gastos de esta, constituir reservas de intereses y gastos de mantenimiento de la Emisión. Parte de los recursos netos generados con la emisión se utilizarán para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro que se utilizará durante el período de revolvencia para generar nueva cartera.

Vanrenta genera nuevos contratos de arrendamiento y crédito, y durante la revolvencia, los cede al Fideicomiso emisor a cambio de una contraprestación (mediante un contrato de factoraje). Diariamente se reciben pagos recurrentes de los clientes en directo al Fideicomiso antes de adquirir nuevos Derechos de Cobro derivados de los nuevos contratos de arrendamiento y crédito originados por Vanrenta, se restituyen reservas y se realizan los pagos de los gastos de mantenimiento. Cada mes, se pagan intereses a los tenedores y una vez finalizado el periodo de revolvencia, se utilizarán todos los flujos remanentes para amortizar hasta completar el pago del 100% de los CB's.

Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate el fiduciario, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y hasta donde base y alcance el patrimonio.

El Fideicomiso no cuenta con empleados por lo tanto no tiene obligaciones de carácter laboral y es administrado directamente por el Fiduciario.

El Fideicomiso por ser de administración, no realiza actividades empresariales con fines de lucro y no tiene personalidad jurídica propia, por lo que no se considera contribuyente del impuesto sobre la renta, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

## **2. Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas**

### **a. Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas ("IFRS" o "IAS") que son obligatorias para el año en curso**

#### **Modificaciones a la IAS 7 Estado de Flujos de Efectivo y a la IFRS 7 Instrumentos Financieros: Información a revelar sobre Acuerdos de Financiamiento de Proveedores.**

El Fideicomiso ha adoptado las enmiendas a la IAS 7 y a la IFRS 7 tituladas Acuerdos de Financiamiento de Proveedores por primera vez en el año en curso.

Las modificaciones añaden un objetivo de revelación a la IAS 7 que establece que una entidad está obligada a revelar información sobre sus acuerdos financieros con proveedores que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los efectos de dichos acuerdos sobre los pasivos y flujos de efectivo del Fideicomiso. Además, se modifica la IFRS 7 para añadir los acuerdos de financiamiento de proveedores como ejemplo dentro de los requisitos para revelar información sobre la exposición de una entidad a la concentración del riesgo de liquidez.

Las modificaciones contienen disposiciones transitorias específicas para el primer período anual de presentación de informes en el que el Fideicomiso aplica las modificaciones. De acuerdo con las disposiciones transitorias, una entidad no está obligada a revelar:

- Información comparativa de los periodos sobre los que se informa presentados antes del comienzo del ejercicio anual sobre el que se informa en el que el Fideicomiso aplica por primera vez dichas modificaciones.
- La información requerida por la NIC 7:44H (b)(ii)–(iii) al comienzo del ejercicio anual sobre el que se informa en el que el Fideicomiso aplica por primera vez dichas modificaciones.

En el año, el Fideicomiso ha aplicado enmiendas a las IFRS emitidas por el Consejo de Normas



Internacionales de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés) que son obligatorias para períodos contables que comiencen en o después del 1 de enero de 2024. Su adopción no ha tenido un impacto material en las revelaciones o en los montos reportados en estos estados financieros.

*Modificaciones a la IAS 1  
Clasificación de los  
Pasivos como Corrientes  
o No Corrientes*

El Fideicomiso ha adoptado las enmiendas a la IAS 1, publicadas en enero de 2020, por primera vez en el año en curso.

Las modificaciones afectan únicamente la presentación de los pasivos como corrientes o no corrientes en el estado de situación financiera y no el importe o momento de reconocimiento de cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o a la información revelada sobre esas partidas.

Las enmiendas aclaran que la clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes esta basada en los derechos que existen al final del periodo sobre el que se informa, especifican que la clasificación no se ve afectada por las expectativas sobre si una entidad ejercerá su derecho a diferir la liquidación de un pasivo, explican que los derechos existen si se cumplen los convenios financieros (covenants) al final del periodo sobre el que se informa, e introducen una definición de "liquidación" para dejar claro que la liquidación se refiere a la transferencia a la contraparte de efectivo, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

*Modificaciones a la IAS 1  
– (Pasivos no corrientes  
con convenios  
financieros)*

El Fideicomiso ha adoptado las modificaciones a la IAS 1, publicadas en noviembre de 2022, por primera vez en el año en curso.

Las enmiendas especifican que sólo los convenios financieros que una entidad está obligada a cumplir en o antes del final del periodo sobre el que se informa, afectan al derecho del Fideicomiso a diferir la liquidación de un pasivo durante al menos doce meses después de la fecha sobre la que se informa (y por lo tanto deben tenerse en cuenta al evaluar la clasificación del pasivo como corriente o no corriente). Dichos convenios financieros afectan si los derechos existen al final del periodo sobre el que se informa, incluso si el cumplimiento del convenio financiero se evalúa sólo después de la fecha sobre la que se informa (por ejemplo, un convenio financiero basado en la situación financiera del Fideicomiso en la fecha de reporte en el que se evalúa el cumplimiento con fecha posterior a la fecha de reporte).

El IASB también especifica que el derecho a diferir la liquidación de un pasivo durante al menos doce meses después de la fecha sobre la que se informa no se ve afectado si una entidad sólo tiene que cumplir con un convenio financiero después del período sobre el que se informa. Sin embargo, si el derecho del Fideicomiso a diferir la liquidación de un pasivo está sujeto a que el Fideicomiso cumpla con los convenios financieros dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa, el Fideicomiso revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender el riesgo de que los pasivos sean reembolsables dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa. Esto incluiría información sobre los convenios financieros (incluyendo la naturaleza de los convenios financieros y cuándo se requiere que el Fideicomiso los cumpla), el importe en libros de los pasivos relacionados y los hechos y circunstancias, si los hubiere, que indiquen que el Fideicomiso puede tener dificultades para cumplir con los convenios financieros.



*Enmiendas a la IFRS 16  
Arrendamientos – Pasivo  
por arrendamiento en  
una venta y  
arrendamiento posterior*

El Fideicomiso ha adoptado las enmiendas a la IFRS 16 por primera vez en el año en curso.

Las enmiendas a la IFRS 16 añaden requisitos de valuación posteriores para las transacciones de venta y arrendamiento posterior que satisfacen los requisitos de la IFRS 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes que se contabilizarán como una venta. Las modificaciones exigen que el vendedor-arrendatario determine "pagos de arrendamiento" o "pagos de arrendamiento revisados" de manera que el vendedor-arrendatario no reconozca una ganancia o pérdida relacionada con el derecho de uso retenido por el vendedor-arrendatario, después de la fecha de inicio.

Las enmiendas no afectan a la ganancia o pérdida reconocida por el vendedor-arrendatario en relación con la terminación parcial o total de un contrato de arrendamiento. Sin estos nuevos requisitos, un vendedor-arrendatario puede haber reconocido una ganancia sobre el derecho de uso que retiene únicamente debido a una nueva medición del pasivo por arrendamiento (por ejemplo, después de una modificación del arrendamiento o un cambio en el plazo del arrendamiento) aplicando los requisitos generales de la IFRS 16. Este podría haber sido particularmente el caso en un arrendamiento posterior que incluye pagos de arrendamiento variables que no dependen de un índice o tasa.

Como parte de las enmiendas, el IASB modificó un Ejemplo Ilustrativo en la IFRS 16 y agregó un nuevo ejemplo para ilustrar la medición posterior de un activo por derecho de uso y pasivo por arrendamiento en una transacción de venta y arrendamiento posterior con pagos variables de arrendamiento que no dependen de un índice o tasa. Los ejemplos ilustrativos también aclaran que el pasivo que surge de una transacción de venta y arrendamiento posterior que califica como una venta aplicando la IFRS 15 es un pasivo por arrendamiento.

Un vendedor-arrendatario aplicará las modificaciones retroactivamente de acuerdo con la IAS 8 a las transacciones de venta y arrendamiento posteriores celebradas después de la fecha de aplicación inicial, que se define como el comienzo del período anual sobre el que se informa en el que el Fideicomiso aplicó por primera vez la IFRS 16.

**b. Normas IFRS emitidas que aún no son efectivas**

A la fecha de autorización de estos estados financieros, el Fideicomiso no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas, pero no son aún efectivas.

*Enmiendas a la IAS 21  
IFRS 18  
IFRS 19*

*Falta de intercambiabilidad  
Presentación y Revelaciones en los Estados Financieros  
Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Divulgaciones*

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros del Fideicomiso en períodos futuros.

**3. Principales políticas contables:**

**a. Declaración de cumplimiento con IFRS**

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados de conformidad con las IFRS emitidas por el IASB.



b. ***Bases de preparación***

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros, los cuales se valúan a valor razonable, como se explica a mayor detalle en las políticas contables más adelante.

Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Además, para efectos de información financiera, las valuaciones de valor razonable se clasifican en los Niveles 1, 2 o 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las valuaciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, los cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1, Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos que el Fideicomiso puede obtener a la fecha de valuación;
- Nivel 2, Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, ya sea directa o indirectamente, y
- Nivel 3, Considera datos de entrada no observables.

c. ***Negocio en Marcha*** – La administración tiene una expectativa razonable al momento de aprobar los estados financieros de que el Fideicomiso tiene recursos adecuados para continuar en operación por el futuro previsible. Por lo que continuará considerando una base contable de negocio en marcha al preparar sus estados financieros.

d. ***Unidad monetaria de los estados financieros***

Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2024 y por los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, incluyen saldos y transacciones expresados en pesos. El peso es la moneda funcional y de reporte del Fideicomiso.

e. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.



f. ***Activos financieros***

Todas las compras o ventas regulares de activos financieros se reconocen y se dan de baja en una fecha de negociación. Las compras o ventas regulares son compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de activos dentro del plazo establecido por la regulación o prácticas habituales en el mercado.

Todos los activos financieros reconocidos se miden posteriormente en su totalidad, ya sea a costo amortizado o valor razonable, según la clasificación de los activos financieros.

*Clasificación de activos financieros*

Instrumentos de deuda que cumplan con las siguientes condicionales se miden subsecuentemente a costo amortizado:

- Si el activo financiero se mantiene en un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos financieros con el objetivo de obtener flujos contractuales de efectivo; y
- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e interés sobre el monto del principal.

Instrumentos de deuda que cumplan las siguientes condiciones se miden subsecuentemente a valor razonable a través de otros resultados integrales:

- El activo financiero es mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se cumple al obtener flujos contractuales de efectivo y vendiendo activos financieros; y
- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal y del interés sobre el monto pendiente del principal.

Por defecto, todos los otros activos financieros son medidos subsecuentemente a valor razonable a través de resultados.

A pesar de lo anterior, el Fideicomiso puede hacer la siguiente elección /designación irrevocable en el reconocimiento inicial de un activo financiero:

- El Fideicomiso puede elegir irrevocablemente presentar cambios subsecuentes en el valor razonable de una inversión de capital en otros resultados integrales si se cumplen ciertos criterios; y
- El Fideicomiso podrá designar irrevocablemente un instrumento de deuda que cumpla los criterios de costo amortizado o de valor razonable a través de otros resultados integrales si al hacerlo elimina o reduce significativamente una asimetría contable.

*Baja de activos financieros*

El Fideicomiso da de baja un activo financiero solo cuando los derechos contractuales de los flujos de efectivo del activo expiran, o cuando transfiere el activo financiero y sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo a otra entidad. Si el Fideicomiso no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad y continúa controlando el activo transferido, el Fideicomiso reconoce su interés retenido en el activo y un pasivo asociado por los montos que deba pagar. Si el Fideicomiso retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad de un activo financiero transferido, el Fideicomiso continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo garantizado por los ingresos recibidos.



g. ***Efectivo y equivalentes de efectivo***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable; las fluctuaciones en su valor se reconocen en los resultados del período. Los equivalentes de efectivo están representados principalmente por inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo.

Acorde a lo establecido en el Contrato del Fideicomiso, el Fiduciario está obligado a abrir y mantener abierta las siguientes cuentas y fondos para fines específicos:

- Cuentas de ingresos.
- Fondo de mantenimiento.
- Fondo de reserva.
- Fondo de pagos mensuales.
- Fondo para nuevos derechos al cobro.
- Fondo general.

h. ***Valor razonable de los instrumentos financieros registrados a costo amortizado***

El valor razonable de los instrumentos financieros que se presentan en este estado financiero ha sido determinado por el Fideicomiso usando la información disponible en el mercado u otras técnicas de valuación que requieren de juicio para desarrollar e interpretar las estimaciones de valores razonables, asimismo utiliza supuestos que se basan en las condiciones de mercado existentes a cada una de las fechas del estado de posición financiera.

i. ***Derechos al cobro***

Significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

Los derechos al cobro se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se valúan al costo amortizado utilizando el método de tasa de interés efectiva.

El costo amortizado de los derechos de cobro es la medida inicial de dichos derechos menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada (calculada con el método de la tasa de interés efectiva) de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento.

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta los ingresos futuros de efectivo estimados (incluyendo todos los honorarios pagados o recibidos que forman parte integral de la tasa de interés efectiva, costos de la transacción, indexación de los derechos de cobro y, en su caso, otras primas o descuentos) durante la vida esperada de los derechos de cobro o, cuando es apropiado, un período menor, al valor en libros neto al momento del reconocimiento inicial.

Con base en las IFRS, dicha cuenta por cobrar se reconoce como un préstamo con colateral, el cual se - valúa a costo amortizado, utilizando la tasa aplicada para los pasivos bursátiles, toda vez que derivado del análisis efectuado por la administración del Fideicomiso bajo la IFRS 9 – *Instrumentos*



*Financieros*, se concluyó que no existe transferencia del activo, en virtud de que no se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios sobre dicho activo.

La amortización del interés efectivo se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultado dentro del rubro ingresos por intereses, conforme se devengan.

Las pérdidas que resulten del deterioro del valor de dichos activos se reconocen en el estado de resultados.

j. ***Estimación para créditos incobrables y derechos de cobro***

De acuerdo con la IFRS 9 adoptada por el Fideicomiso la estimación para derechos al cobro se determina utilizando el modelo de pérdidas crediticias esperadas. El modelo de pérdidas crediticias esperadas requiere que el Fideicomiso reconozca en cada período de reporte las pérdidas crediticias esperadas y los cambios en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial. En otras palabras, no es necesario esperar a que ocurra una afectación en la capacidad crediticia para reconocer la pérdida.

A la fecha de los estados financieros, el Fideicomiso evalúa el riesgo crediticio de los derechos al cobro para definir si dicha cartera tiene un riesgo de crédito bajo o si este ha tenido algún incremento significativo desde su reconocimiento inicial.

El Fideicomiso considera la siguiente evidencia objetiva para evaluar si la cartera de Arrendamiento ha tenido algún incremento significativo en el riesgo crediticio:

- Atrasos o incumplimientos en el pago de sus obligaciones, los cuales pueden ir aumentando en el tiempo.
- Recuperaciones parciales o totales, ya sean por pagos efectuados por los prestatarios o por actividades de recuperación y cobranza.

Con base en la IFRS 9, para los derechos al cobro con un riesgo crediticio bajo, el Fideicomiso calcula la pérdida crediticia esperada para los próximos 12 meses. En caso de un incremento significativo en el riesgo crediticio, el Fideicomiso determina la pérdida crediticia esperada durante todo el tiempo de vida del crédito.

Los derechos al cobro están formados contractualmente por contratos de arrendamiento cada uno de los cuales constituye una fracción menor del monto total de dicha cartera de arrendamiento, por lo que se clasifica a toda la cartera como individualmente no significativa. De esta forma se considera que es una cartera colectiva y, por lo tanto, basados en la evaluación de la administración, los derechos al cobro se agrupan con base en características similares y, el cálculo de la estimación por deterioro se realiza de forma colectiva. La pérdida crediticia esperada se determina considerando la probabilidad de incumplimiento y la severidad de pérdida.

Para determinar la pérdida esperada el Fideicomiso analiza la información privada, proveniente de los Fideicomitentes, de derechos al cobro similares a los derechos al cobro del Fideicomiso a la fecha de presentación de los estados financieros. Lo anterior con la finalidad de estimar la probabilidad de incumplimiento y la severidad de pérdida y debido a que a la fecha de presentación de los estados financieros el Fideicomiso no tiene evidencia histórica de algún deterioro relevante a su cartera.

El Fideicomiso reconoce en sus resultados como una pérdida o ganancia por deterioro del valor de los derechos al cobro, el importe de las pérdidas crediticias esperadas (o reversiones) en que se requiera sea ajustado el saldo de la estimación de créditos incobrables para reflejar la pérdida crediticia esperada de la cartera de créditos a cada fecha de los estados financieros.

El Fideicomiso considera que un arrendamiento tiene deterioro crediticio cuando sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente y los adeudos en los que los pagos periódicos parciales de principal e intereses presenten más de 90 días de vencidos.





Cuando se considera que bien fideicomitado es incobrable, se elimina contra la estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se convierte en un crédito contra la estimación.

k. ***Pasivos financieros e instrumentos de capital***

*Clasificación como deuda o capital*

Los instrumentos de deuda y de capital se clasifican como pasivos financieros o como capital de acuerdo con el contenido de los acuerdos contractuales y las definiciones de un pasivo financiero y un instrumento de capital.

*Pasivos financieros*

Los pasivos financieros se clasifican como “pasivos financieros a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo” o como “otros pasivos financieros”. El Fideicomiso no tiene otros pasivos financieros.

*Pasivos financieros a costo amortizado con cambios a través de resultados*

El Fideicomiso clasificó los CB's emitidos y los derechos fideicomisarios de Vanrenta como pasivos financieros de conformidad con la sustancia de los acuerdos contractuales y sus características económicas y los valúa a su costo amortizado a cada fecha de balance.

Los pasivos financieros se valúan al costo amortizado, el cual es la medida inicial de dicho pasivo menos los pagos del principal, más o menos la amortización acumulada, calculada con el método de la tasa de interés efectiva.

Después del reconocimiento inicial, los pasivos bursátiles que devengan intereses se valúan a costo amortizado, utilizando el método de interés efectivo. La amortización del interés efectivo se reconoce como un costo financiero en el estado de resultado en el rubro Gastos por intereses, conforme se devenga.

*Baja de pasivos financieros*

El Fideicomiso da de baja los pasivos financieros si, y solo si, las obligaciones del Fideicomiso se cumplen, cancelan o han expirado.

l. ***Aforo***

En cualquier fecha, es el resultado de dividir el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, menos las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales la Reserva Contingente, entre el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

m. ***Cuentas por pagar a los Fideicomitentes***

Las cuentas por pagar, inicialmente se reconocen a su valor razonable y posteriormente a su costo amortizado, utilizando la tasa de interés efectiva. Se clasifican como pasivo a corto plazo si los pagos tienen un vencimiento inferior a un año y a largo plazo si los pagos fueron con vencimiento superior a un año.

Las cuentas por pagar se relacionan con los flujos de efectivo que se tendrán que regresar al Fideicomitente, dichos flujos se tienen estipulados en el fondo de reserva.



n. **Reconocimiento de ingresos por intereses**

Los ingresos por intereses se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos fluyan hacia el Fideicomiso y el importe de los ingresos pueda ser valuado confiablemente. Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al saldo insoluto y a la tasa de interés efectiva aplicable, la cual es la tasa que exactamente descuenta los flujos de efectivo estimados a recibir a lo largo de la vida esperada del activo financiero y lo iguala con el importe neto en libros del activo financiero en su reconocimiento inicial.

o. **Estado de flujos de efectivo**

El Fideicomiso presenta el flujo de efectivo de actividades de operación utilizando el método indirecto, en el cual la utilidad es ajustada por los efectos de transacciones que no requieren flujos de efectivo, incluyendo aquéllos asociados con actividades de inversión o financiamiento.

4. **Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbres en las estimaciones**

En la aplicación de las políticas contables del Fideicomiso, las cuales se describen en la Nota 3, la administración del Fideicomiso debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos. Las estimaciones y supuestos asociados se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

La siguiente transacción en la cual la administración ha ejercido juicio profesional en el proceso de la aplicación de las políticas contables y que tiene un impacto importante en los montos registrados en los estados financieros:

- Las principales fuentes del modelo de IFRS 9 involucradas en la determinación de la pérdida esperada y la probabilidad de incumplimiento debido a la complejidad y valuación de los datos de entrada en la determinación del modelo.

Cambios en la clasificación o designación podría provocar cambios en el registro de estos pasivos y activos, respectivamente.

5. **Efectivo y equivalentes de efectivo**

Los equivalentes de efectivo en mercado de dinero por cada una de las cuentas de control y administración del Fideicomiso se integran como sigue:

|                                     | 2024             | 2023             |
|-------------------------------------|------------------|------------------|
| Efectivo en caja y bancos           | \$ 60            | \$ 60            |
| Inversiones en valores corto plazo  | <u>18,305</u>    | <u>43,491</u>    |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | <u>\$ 18,365</u> | <u>\$ 43,551</u> |

A la fecha de emisión de estos estados financieros, el valor razonable de los importes de los equivalentes de efectivo es similar a los reportados al 31 de diciembre de 2024 y 2023. El plazo promedio de vencimiento de las inversiones es a 4 días.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la cobranza derivada de los derechos al cobro transmitidos al Fiduciario por Vanrenta (Fideicomitente) ascendió a \$201,985 y \$314,520, de los cuales el 0% y 0% (\$0 y \$0),



respectivamente fueron recibidos en las cuentas de Vanrenta y traspasados a las cuentas del Fideicomiso y el 100% y 100% restante (\$201,985 y \$314,520), fue recibido directamente en las cuentas del Fideicomiso.

## 6. Derechos al cobro

Derivado de la bursatilización realizada el 28 de mayo de 2021, Vanrenta cedió inicialmente al Fideicomiso derechos al cobro de contratos de arrendamiento por un monto de \$350,889 (valor nominal), transfiriendo la titularidad de todos y cada uno de los derechos que le corresponden sobre los Derechos al Cobro y sus accesorios a cambio de recursos en efectivo.

El saldo de los Derechos al Cobro al 31 de diciembre de 2024 y 2023 es de \$219,366 y \$265,393, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2024, todos los Derechos al Cobro son elegibles.

El nivel máximo de exposición al riesgo crediticio de los Contratos de Arrendamiento es el valor en libros del portafolio a la fecha de presentación de los estados financieros.

La pérdida crediticia esperada se determina con base en el riesgo crediticio de cada contrato de arrendamiento que respaldan los derechos de cobro. Para tal efecto, el Fideicomiso considera la siguiente clasificación:

| Categoría | Clasificación de riesgo | Equivalencia                              |
|-----------|-------------------------|-------------------------------------------|
| A         | Riesgo normal           | Crédito bueno                             |
| B         | Riesgo medio            | Crédito aceptable                         |
| C         | Riesgo alto             | Crédito con probable deterioro crediticio |

Los Contratos de Arrendamiento con base en las categorías indicadas anteriormente se integran como sigue:

|                       | 2024              | Cartera sobre la que se determina una pérdida crediticia esperada para los próximos 12 meses | Cartera sobre la que se determina una pérdida crediticia esperada durante todo el tiempo de vida del crédito |
|-----------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A                     |                   |                                                                                              |                                                                                                              |
| Porción circulante    | \$ 29,628         | \$ -                                                                                         | \$ -                                                                                                         |
| Porción a largo plazo | <u>189,738</u>    | <u>-</u>                                                                                     | <u>-</u>                                                                                                     |
| Total A               | 219,366           | -                                                                                            | -                                                                                                            |
| B                     | -                 | -                                                                                            | -                                                                                                            |
| C                     | <u>-</u>          | <u>-</u>                                                                                     | <u>-</u>                                                                                                     |
| Total                 | <u>\$ 219,366</u> | <u>\$ -</u>                                                                                  | <u>\$ -</u>                                                                                                  |



|                       | 2023              | Cartera sobre la que se determina una pérdida crediticia esperada para los próximos 12 meses | Cartera sobre la que se determina una pérdida crediticia esperada durante todo el tiempo de vida del crédito |
|-----------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A                     |                   |                                                                                              |                                                                                                              |
| Porción circulante    | \$ 34,470         | \$ -                                                                                         | \$ -                                                                                                         |
| Porción a largo plazo | <u>230,923</u>    | <u>-</u>                                                                                     | <u>-</u>                                                                                                     |
| Total A               | 265,393           | -                                                                                            | -                                                                                                            |
| B                     | -                 | -                                                                                            | -                                                                                                            |
| C                     | <u>-</u>          | <u>-</u>                                                                                     | <u>-</u>                                                                                                     |
| Total                 | <u>\$ 265,393</u> | <u>\$ -</u>                                                                                  | <u>\$ -</u>                                                                                                  |

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la estimación para créditos incobrables no ha tenido movimientos.

La estimación del deterioro de los derechos de cobro se registra en los resultados del período en el rubro “Estimación para créditos incobrables”.

#### 7. Activos netos atribuibles a tenedores de Certificados Bursátiles

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2024              | 2023              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Certificados bursátiles fiduciarios:<br>2,300,000 al 31 de diciembre de 2024 y 4,000,000 al 31 de diciembre de 2023, de certificados con valor nominal de \$100 cada uno; los cuales han contado con un plazo legal de 1,826 días, equivalentes a 5 años, contados a partir del 25 de octubre de 2024 y 03 de junio de 2021, respectivamente | \$ 230,000        | \$ 244,413        |
| Reconocimiento de costo amortizado                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | (300)             | 27,300            |
| Aplicación de gastos de emisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <u>(10,741)</u>   | <u>(8,870)</u>    |
| Total pasivo bursátil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <u>\$ 218,959</u> | <u>\$ 262,843</u> |



Los gastos de colocación al 31 de diciembre 2024 y 2023 se integran como sigue:

|                                                   | 2024            | 2023           |
|---------------------------------------------------|-----------------|----------------|
| Honorarios profesionales                          | \$ 3,903        | \$ 5,567       |
| Pagos a los intermediarios colocadores            | 3,422           | 9,048          |
| Honorarios fiduciarios                            | 1,850           | 522            |
| Honorarios agencia HR Ratings                     | 584             | 587            |
| Honorarios agencia Moody's                        | 557             |                |
| Representante común                               | 528             | 630            |
| Derechos inscripción Registro Nacional de Valores | 207             | 385            |
| Cuotas listado en Bolsa Mexicana de Valores       | 34              | 175            |
| Honorarios agencia S&P Global Ratings             |                 | 1,202          |
| Otros pagos                                       | <u>76</u>       | <u>144</u>     |
|                                                   | 11,161          | 18,260         |
| Menos amortización acumulada                      | <u>(420)</u>    | <u>(9,390)</u> |
| Total                                             | 10,741          | 8,870          |
| Aplicación al pasivo bursátil                     | <u>(10,741)</u> | <u>(8,870)</u> |
| Saldo de gastos de colocación                     | <u>\$ -</u>     | <u>\$ -</u>    |

El monto de amortización registrado en el resultado del ejercicio 2024 y 2023 ascendió a \$9,290 y \$3,648 respectivamente, dicha amortización ha sido determinada considerando la vigencia del Contrato de Fideicomiso, la cual como se detalla en la Nota 1 es de 5 años.

Cada certificado bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario, en los términos descritos en el prospecto y el título respectivo, desde su fecha de emisión, hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los CB's se pagarán únicamente con los recursos disponibles del Patrimonio Fideicomitidos.

El 03 de junio de 2021 se realizó la primera emisión de CB's a largo plazo en el mercado mexicano por un monto de \$400,000,000, a una tasa de interés igual a TIIE más 2.4 puntos porcentuales anuales. Los CB's están respaldados por flujos futuros de los contratos de arrendamiento cedidos por Vanrenta. y que el plazo será desde la Fecha de la Emisión respectiva hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de que se trate, el cual en ningún caso podrá ser mayor a 72 (setenta y dos) meses.

Los intereses devengados al 31 de diciembre de 2024 y 2023 resultaron en \$19,381 y \$49,391, respectivamente. Los intereses devengados son registrados en el rubro de "Pago de intereses a inversionistas".

## 8. Aforo

En cualquier fecha, es el resultado de dividir el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, menos las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales y la Reserva Contingente, entre el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios., el aforo correspondiente al fideicomiso se determina de la siguiente manera:



|                                                    | 2024              | 2023              |
|----------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Valor presente neto de derechos al cobro elegibles | \$ 278,939        | \$ 382,890        |
| Efectivo y equivalentes de efectivo elegible       | <u>18,134</u>     | <u>40,654</u>     |
| Subtotal                                           | <u>\$ 297,073</u> | <u>\$ 423,544</u> |
| Pasivo bursátil                                    | <u>230,000</u>    | <u>244,413</u>    |
| Aforo                                              | 1.29              | 1.73              |
| Aforo mínimo requerido                             | 1.30              | 1.30              |

## 9. Instrumentos financieros

|                                     | 2024              | 2023              |
|-------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Activos financieros:                |                   |                   |
| Efectivo y equivalente de efectivo  | \$ 18,365         | \$ 43,551         |
| Instrumentos financieros derivados  | 4,669             | 10,992            |
| Derechos al cobro (1) (2)           | <u>219,366</u>    | <u>265,393</u>    |
|                                     | <u>\$ 242,400</u> | <u>\$ 319,936</u> |
| Pasivos financieros:                |                   |                   |
| Pasivo bursátil (2)                 | \$ 218,959        | \$ 262,843        |
| Cuentas por pagar al fideicomitente | <u>23,034</u>     | <u>54,543</u>     |
|                                     | <u>\$ 241,993</u> | <u>\$ 317,386</u> |

- (1) Los Derechos al Cobro están representados por todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.
- (2) Al 31 de diciembre del 2024 y 2023, el valor razonable de los pasivos financieros corresponde a \$230,395 y \$247,662, respectivamente, los cuales se determinan considerando el precio cotizado en el mercado para dichos instrumentos, proporcionado por un proveedor de precios. Para el caso del activo financiero, la determinación del valor razonable considera los flujos a recibir de los arrendamientos (derechos al cobro cedido), traídos a valor presente, al 31 de diciembre del 2024 y 2023, el valor razonable de estos activos asciende a \$219,366 y \$265,393, respectivamente.

## 10. Costos y gastos por naturaleza

Los costos y gastos más relevantes incluidos en el estado de resultados integral al 31 de diciembre de 2024 y 2023, atendiendo a su naturaleza, son los siguientes:



|                          | 2024             | 2023             |
|--------------------------|------------------|------------------|
| Gastos por intereses     | \$ 19,381        | \$ 49,391        |
| Gastos por colocación    | 9,290            | 3,648            |
| Gastos de Administración | <u>4,259</u>     | <u>3,767</u>     |
| Total                    | <u>\$ 32,930</u> | <u>\$ 56,806</u> |

## 11. Instrumentos financieros

### a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo y pasivo financiero se revelan en la Nota 3.

### b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son como se mencionan en la Nota 10.

### c. *Objetivos de la administración del riesgo financiero* – El objetivo de la Administración de Riesgos del Fideicomiso es satisfacer las expectativas financieras mediante flujos de efectivo que aseguren y mejoren la capacidad de hacer distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles emitidos y satisfacer cualquier futura obligación de deuda. El riesgo se podrá asumir solamente dentro del marco definido por las políticas, metodologías de identificación y medición de riesgos, los procedimientos de supervisión y la infraestructura formal que animan a una gestión de riesgos proactiva.

Una de las funciones del Comité Técnico del Fideicomiso es la de monitorear y gestionar los riesgos financieros relacionados con las operaciones del Fideicomiso, a través de informes internos que analizan las exposiciones por grado y magnitud de los riesgos. En este sentido, la administración del Fideicomiso ha identificado como mayor riesgo financiero al riesgo de liquidez, toda vez que la administración considera que los riesgos de mercado y crédito relacionados con el pasivo bursátil emitidos no tiene efectos significativos considerando las condiciones y características de dichos instrumentos.

Los principales factores que contribuyen a la identificación del riesgo de liquidez se enlistan a continuación:

#### *Activos limitados del Fideicomiso*

El patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos a los derechos al cobro cedidos, las sumas depositadas en las cuentas del Fideicomiso, los productos de la inversión de dichas sumas y demás activos que forman el patrimonio del Fideicomiso. A este respecto, los pagos a cargo del Fideicomiso a los tenedores de los certificados bursátiles dependen principalmente de las cantidades que se recauden por las sumas depositadas en las cuentas del Fideicomiso y sus productos financieros; lo anterior, es sin perjuicio de las indemnizaciones o cantidades que ingresarían al patrimonio en caso de presentarse algún evento extraordinario.

#### *Obligaciones limitadas de los participantes en la emisión*

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Representante Común están obligados a realizar pagos a los tenedores derivados de los certificados bursátiles, con excepción de los pagos que, conforme al Fideicomiso, corresponden al Fiduciario con cargo al patrimonio del Fideicomiso.





#### *Ausencia de mercado secundario para títulos*

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Representante Común garantizan a los inversionistas que se desarrollará mercado secundario para los certificados bursátiles por los que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para mantener los certificados bursátiles hasta su vencimiento y toma los riesgos derivados de los mismos.

El Fiduciario monitorea continuamente el vencimiento de los CB's así como las necesidades de efectivo para sus operaciones.

#### **d. Administración del riesgo de liquidez**

Al 31 de diciembre de 2024, la tabla de liquidez de los CB's a largo plazo, es como sigue:

|                         | Menores a un año | Entre 1 a 3 años  | Más de 3 años    | Total             |
|-------------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Pasivo bursátil         | \$ -             | \$ 230,000        | \$ -             | \$ 230,000        |
| Intereses no devengados | <u>29,221</u>    | <u>59,418</u>     | <u>54,534</u>    | <u>143,173</u>    |
| Total                   | <u>\$ 29,221</u> | <u>\$ 289,418</u> | <u>\$ 54,534</u> | <u>\$ 373,173</u> |

Al 31 de diciembre de 2023, la tabla de liquidez de los CB's a largo plazo, es como sigue:

|                         | Menores a un año | Entre 1 a 3 años  | Más de 3 años | Total             |
|-------------------------|------------------|-------------------|---------------|-------------------|
| Pasivo bursátil         | \$ -             | \$ 244,413        | \$ -          | \$ 244,413        |
| Intereses no devengados | <u>34,470</u>    | <u>48,730</u>     | <u>-</u>      | <u>83,200</u>     |
| Total                   | <u>\$ 34,470</u> | <u>\$ 293,143</u> | <u>\$ -</u>   | <u>\$ 327,613</u> |

#### **e. Administración del riesgo de tasas de interés**

El Fideicomiso administra su riesgo de tasa de interés a través de la contratación de instrumentos financieros derivados.

Con fecha del 4 de noviembre de 2024 y con una prima inicial de \$1,650, el Fideicomiso llevó a cabo la contratación de una opción tipo CAP, el cual funciona como estrategia que consiste en tener una tasa de interés techo.

Con fecha del 22 de junio de 2021 y con una prima inicial de \$7,717, el Fideicomiso llevó a cabo la contratación de una opción tipo CAP, el cual funciona como estrategia que consiste en tener una tasa de interés techo.

#### **f. Valor razonable de los instrumentos financieros registrados a costo amortizado**

Excepto por lo que se menciona en los siguientes párrafos, la administración del Fideicomiso considera que los valores en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos al costo amortizado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se aproxima a su valor razonable:



- Derechos de cobro fideicomitidos (Jerarquía de valor razonable – Nivel 3) – El valor razonable de derechos de cobro fideicomitidos se considera que es básicamente igual a su valor en libros dado que la aportación de éstos fue al final del año.
- Certificados bursátiles fiduciarios - El valor razonable de los CB's en 2024 y 2023 corresponde a \$230,395 y \$247,662, respectivamente. Se considera este valor únicamente para efectos de revelación y comparación con el valor de los CB's a costo amortizado.

Para la Emisión VRTCB23 y Emisión VANRTCB 24, el Fiduciario ha recibido de HR Ratings de México, S.A. de C.V. una calificación de AAA (E), con Perspectiva Estable significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

- Para la Emisión VANRTCB 24, el Fiduciario también ha recibido de Moodys - Moody's Local MX, S.A. DE C.V., Institución Calificadora de Valores una calificación de AAAMX (sf) y para la Emisión VRTCB 23, el fiduciario también recibió de SP - S&P GLOBAL RATINGS S.A. DE C.V. y la calificación fue mxAAA (sf), es decir, la calificación asignada señala la probabilidad de pago en tiempo y forma.
- No han ocurrido cambios en los niveles actuales y estimados de aforo que resulten insuficientes para hacer frente al pago de las obligaciones de los CB's al 31 de diciembre de 2024 y 2023, a la fecha de emisión de estos estados financieros.
- Las condiciones de mercado se han mantenido similares para transacciones de la misma naturaleza.

## 12. Obligaciones y contingencia

Los CB's impondrán obligaciones de hacer y no hacer al Fiduciario y sus términos y condiciones estarán sujetos a los eventos de contingencia y a los eventos de amortización acelerada, de los cuales los más importantes se señalan a continuación:

- El retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que el Fiduciario notifique al Administrado Maestro, al Fideicomitente y al Representante Común respecto de dicha demora y,
- El incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezca en la Primera Sesión del Comité de Emisión y en los CB's.
- Que cualquiera de las calificaciones iniciales otorgadas a los CB's para las Agencias Calificadoras se reduzca en tres niveles y dicha degradación en la clasificación persista por un plazo superior a 6 (seis) semanas contadas a partir de la fecha de su publicación,
- En caso de que ocurra y persista algún Evento de Contingencia y el mismo no hubiere sido subsanado.
- En el caso de que se instituya por cualquier tercero un procedimiento con el fin de declarar al Fideicomitente en quiebra o concurso mercantil; en el entendido, sin embargo, de que dicho procedimiento no constituirá un evento de amortización aceleradas el mismo es declarado improcedente o desechado por el tribunal correspondiente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días posteriores a la fecha en que este se hubiere indicado;
- El incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Administrador a cualquiera de sus obligaciones



establecidas en el Contrato o en los demás documentos de la operación.

- h. En caso de que las declaraciones del Fideicomitente en cualquier de los documentos de la operación hayan sido falsas o incorrectas.
- i. En caso de que no se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro, si los hubiera o en caso de que el Factorado no reciba la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión respectiva, en el entendido, que durante dicho plazo el Fiduciario no podrá destinar los recursos obtenidos de la Emisión para ningún propósito hasta que se paguen los Financiamientos Vigentes si los hubiera, la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro;
- j. El incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago que corresponda, el cual no haya sido subsanado a más tardar 3 (tres) Días Hábiles después de dicha Fecha de pago.
- k. La terminación anticipada del Contrato de Factoraje respectivo de conformidad con lo que en el mismo se establezca.
- l. En caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración y al término de un plazo de 90 (noventa) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo menor aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- m. En caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Servicios.
- n. En caso de que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el presente Contrato, salvo en el caso de errores que sean subsanados de manera oportuna.
- o. En caso de que el Fideicomitente inicie de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil.

### **13. Hechos posteriores**

Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, el Fideicomiso pagó intereses a los tenedores de Certificados Bursátiles correspondientes a los cupones mensuales, por un total de \$7,164.

### **14. Autorización de la emisión de los estados financieros**

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión y publicación el 9 de abril de 2025, por la Lic. Norma Serrano Ruiz y el Lic. Oscar Sánchez Moreno (Delegados Fiduciarios).

\* \* \* \* \*



**ANEXO “D”**  
**CUENTAS SUSTITUTAS**

[Se adjunta]

**ANEXO "D"**  
**CUENTAS SUSTITUTAS**

**CUENTA CONCENTRADORA**

Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6392  
Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.  
No. de Cuenta de Banco: 24277212  
Clabe: 133180000242772129  
Moneda: Pesos

**CUENTA FONDO GENERAL**

Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6392  
Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.  
No. de Cuenta de Banco: 24277303  
Clabe: 133180000242773034  
Moneda: Pesos

**CUENTA INGRESOS**

Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6392  
Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.  
No. de Cuenta de Banco: 24277329  
Clabe: 133180000242773296  
Moneda: Pesos

**CUENTA FONDO DE MANTENIMIENTO**

Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6392  
Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.  
No. de Cuenta de Banco: 24277469  
Clabe: 133180000242774693  
Moneda: Pesos

**CUENTA FONDO DE RESERVA**

Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6392  
Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.  
No. de Cuenta de Banco: 24277477  
Clabe: 133180000242774774  
Moneda: Pesos

**CUENTA DE PAGOS MENSUALES**

Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6392  
Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.  
No. de Cuenta de Banco: 24277568  
Clabe: 133180000242775689  
Moneda: Pesos

**CUENTA FONDO PARA NUEVOS DERECHOS DE COBRO**

Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6392  
Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.  
No. de Cuenta de Banco: 24277584  
Clabe: 133180000242775841  
Moneda: Pesos

**ANEXO “E”**  
**ESTADOS DE CUENTA DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL FIDEICOMISO**  
**CORRESPONDIENTES**  
**A LOS ÚLTIMOS TRES MESES**

[Se adjuntan]



Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C. BNY080206UR9  
MONEDA MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA  
TELEFONO 55 5169 4300  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025  
CORTE AL 31-AGO-2025

0095851



0825515752205714667001020061



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870338-8    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870338-8    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.52%     |

Resumen saldos.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|---------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                     |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870338-8    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870338-8    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>        |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870338-8 CUENTA CLABE: 014180655087033885  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

|                             |           |               |              |
|-----------------------------|-----------|---------------|--------------|
| Saldo promedio              | 12,708.11 | Saldo inicial | 10,000.00    |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | +Depósitos    | 4,610,182.29 |
| Días del periodo            | 31        | - Retiros     | 4,610,182.29 |
| Saldo promedio mínimo       | 5,000.00  | = Saldo final | 10,000.00    |



Estado de  
cuenta enviado  
por e-mail cifrado

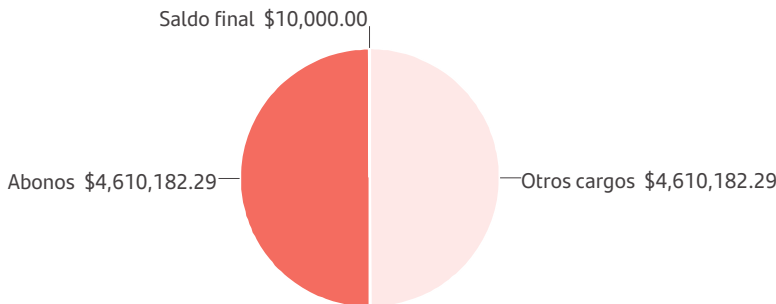


### Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50870338-8

Saldo inicial de \$10,000.00



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.





Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

### DineroCreciente

SANTANDER

#### INVERSION CRECIENTE 66-50870338-8

|                  |      |               |        |
|------------------|------|---------------|--------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial | 0.00   |
|                  |      | + Depositos   | 0.00   |
| Dias del periodo | 31   | - Retiros     | 0.00   |
|                  |      | = saldo final | \$0.00 |



### Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870338-8

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                      | DEPOSITO   | RETIRO     | SALDO      |
|-------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|
| 01-AGO-2025 | 6423479 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 143,167.74 |            | 153,167.74 |
| 01-AGO-2025 | 6950911 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 143,167.74 | 10,000.00  |
| 04-AGO-2025 | 8918436 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 143,227.39 |            | 153,227.39 |
| 04-AGO-2025 | 9276004 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 143,227.39 | 10,000.00  |
| 04-AGO-2025 | 9311975 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 15:59:31<br>RECIBIDO DE SCOTIABANK<br>DE LA CUENTA<br>DEL CLIENTE<br>CLAVE DE RASTREO 31101520250804323291<br>REF 25945<br>CONCEPTO SWAPP17335_CIBANCO S A INSTITUCION DE B<br>RFC | 83,951.47  |            | 93,951.47  |
| 05-AGO-2025 | 4098654 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 143,247.28 |            | 237,198.75 |
| 05-AGO-2025 | 4435908 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,198.75 | 10,000.00  |
| 06-AGO-2025 | 5244246 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,230.30 |            | 237,230.30 |
| 06-AGO-2025 | 5561831 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,230.30 | 10,000.00  |
| 07-AGO-2025 | 6055756 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,261.85 |            | 237,261.85 |
| 07-AGO-2025 | 6455302 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,261.85 | 10,000.00  |
| 08-AGO-2025 | 6784465 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,293.41 |            | 237,293.41 |
| 08-AGO-2025 | 7886223 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,293.41 | 10,000.00  |
| 11-AGO-2025 | 8785649 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,383.34 |            | 237,383.34 |
| 11-AGO-2025 | 9134288 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,383.34 | 10,000.00  |
| 12-AGO-2025 | 9337615 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,413.34 |            | 237,413.34 |
| 12-AGO-2025 | 9654996 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,413.34 | 10,000.00  |
| 13-AGO-2025 | 4054317 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,443.34 |            | 237,443.34 |
| 13-AGO-2025 | 4458622 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,443.34 | 10,000.00  |
| 14-AGO-2025 | 5048633 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,473.35 |            | 237,473.35 |
| 14-AGO-2025 | 5658212 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,473.35 | 10,000.00  |
| 15-AGO-2025 | 6165035 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,503.36 |            | 237,503.36 |
| 15-AGO-2025 | 6899076 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,503.36 | 10,000.00  |
| 18-AGO-2025 | 8894201 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,593.41 |            | 237,593.41 |
| 18-AGO-2025 | 9246138 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,593.41 | 10,000.00  |
| 19-AGO-2025 | 9484567 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,623.43 |            | 237,623.43 |
| 19-AGO-2025 | 9820048 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,623.43 | 10,000.00  |
| 20-AGO-2025 | 4176208 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,653.46 |            | 237,653.46 |
| 20-AGO-2025 | 4531922 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,653.46 | 10,000.00  |
| 21-AGO-2025 | 4836923 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,683.48 |            | 237,683.48 |
| 21-AGO-2025 | 5202919 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,683.48 | 10,000.00  |
| 22-AGO-2025 | 5944864 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,713.52 |            | 237,713.52 |
| 22-AGO-2025 | 6604251 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,713.52 | 10,000.00  |
| 25-AGO-2025 | 7651130 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,803.65 |            | 237,803.65 |
| 25-AGO-2025 | 8020427 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,803.65 | 10,000.00  |
| 26-AGO-2025 | 8588609 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,833.70 |            | 237,833.70 |
| 26-AGO-2025 | 8892760 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                              |            | 227,833.70 | 10,000.00  |
| 27-AGO-2025 | 9348060 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                          | 227,863.76 |            | 237,863.76 |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                         | DEPOSITO            | RETIRO              | SALDO      |
|-------------|---------|-------------------------------------|---------------------|---------------------|------------|
| 27-AGO-2025 | 9697421 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                     | 227,863.76          | 10,000.00  |
| 28-AGO-2025 | 4767311 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 227,893.82          |                     | 237,893.82 |
| 28-AGO-2025 | 5312375 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                     | 227,893.82          | 10,000.00  |
| 29-AGO-2025 | 6146320 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 227,923.89          |                     | 237,923.89 |
| 29-AGO-2025 | 7172714 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                     | 227,923.89          | 10,000.00  |
|             |         | <b>TOTAL</b>                        | <b>4,610,182.29</b> | <b>4,610,182.29</b> |            |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**



## Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870338-8

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00**

| FECHA | FOLIO | DESCRIPCION  | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO |
|-------|-------|--------------|-------------|-------------|-------|
|       |       | <b>TOTAL</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |       |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$0.00**



## Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

|                                                       |                                           |                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABONO (S)                                 | <b>DEB=</b> DEBITO                        | <b>NO=</b> NUMERO                               |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                | <b>DEP=</b> DEPOSITO                      | <b>NOM=</b> NOMINA                              |
| <b>ANT=</b> ANTICIPO                                  | <b>DESEM=</b> DESEMPLEO                   | <b>ORD=</b> ORDEN                               |
| <b>ANTICIP=</b> ANTICIPADO                            | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (ES)               | <b>P=</b> POR                                   |
| <b>ASEG=</b> ASEGURAMIENTO                            | <b>DISP=</b> DISPOSICION                  | <b>PAG=</b> PAGARE (S)                          |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION               | <b>PER=</b> PERIODO                             |
| <b>AUTO=</b> AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ                    | <b>EFEC=</b> EFECTIVO                     | <b>PGO=</b> PAGO                                |
| <b>BME=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO (A)              | <b>PZO=</b> PLAZO                               |
| <b>BONI=</b> BONIFICACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE                 | <b>REC=</b> RECIBO                              |
| <b>C=</b> CON                                         | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                       | <b>REF=</b> REFERENCIA                          |
| <b>C/U=</b> CADA UNO (A)                              | <b>FACT=</b> FACTURACION                  | <b>REN=</b> RENDIMIENTO                         |
| <b>C.A.T.=</b> COSTO ANUAL TOTAL                      | <b>FEC=</b> FECHA                         | <b>S=</b> SOBRE                                 |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO REMANENTE               | <b>FED=</b> FEDERAL (ES)                  | <b>SBC=</b> SALVO BUEN COBRO                    |
| <b>CAJ=</b> CAJERO (S)                                | <b>G.A.T.=</b> GANANCIA ANUAL TOTAL       | <b>SDO=</b> SALDO                               |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                              | <b>IMPTO=</b> IMPUESTO (S)                | <b>SEG=</b> SEGURO (S)                          |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                   | <b>INI=</b> INICIAL                       | <b>SER=</b> SERVICIO                            |
| <b>CDMX=</b> CIUDAD DEMEXICO                          | <b>INT / INTS=</b> INTERES (ES)           | <b>SPEI=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS      |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICADO                            | <b>INTAL=</b> INTERNACIONAL               | <b>SUC=</b> SUCURSAL                            |
| <b>CGO=</b> CARGO                                     | <b>INV=</b> INVERSION                     | <b>T=</b> TASA                                  |
| <b>CH=</b> CHEQUE (S, RA)                             | <b>INVALID=</b> INVALIDEZ                 | <b>TARJ=</b> TARJETA (S)                        |
| <b>COB=</b> COBRO                                     | <b>LCI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | <b>TEF=</b> TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COM=</b> COMISION                                  | <b>LIQ=</b> LIQUIDACION                   | <b>TPV=</b> TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR=</b> CREDITO                                    | <b>LOC=</b> LINEA DE COBERTURA            | <b>TRANSF=</b> TRANSFERENCIA                    |
| <b>CRED=</b> CREDITO                                  | <b>LPI=</b> LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA=</b> VENTA (S)                           |
| <b>CTA=</b> CUENTA (S)                                | <b>MORA=</b> MORATORIO (S)                | <b>VTO=</b> VENCIMIENTO                         |
| <b>CTA VIRT=</b> CUENTA VIRTUAL N.                    | <b>N. OP=</b> NUMERO DE OPERACION (ES)    |                                                 |



## Mensajes importantes.

**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611****CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

|                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><a href="http://www.ipab.org.mx">www.ipab.org.mx</a> | <p>BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,<br/>R.F.C. BSM970519DU8<br/>PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,<br/>ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.<br/>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO<br/>CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</p> | <br>Suscríbese<br>a Paperless<br>aquí. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

122159  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V/I/00001/122159



01082500655087036027414122159

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508703602  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC

01/08/25 AL 31/08/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                      |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|----------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 15,241,282.72        | 100.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 8.19                 | 0.00 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>15,241,290.91</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |                |
|-------------------------------------|---------|----------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 15,241,290.91  |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00           |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 15,241,290.91  |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 14,916,130.19  |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 325,160.72     |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 263,390,557.54 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 263,117,319.62 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 273,237.92     |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 51,922.80      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL      | %CARTERA      | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|----------------------|---------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                      |               |                       |
| REPORTO NO. 5058802   | 29/08              | 01/09                   | 2              | 15,237,261.77         | 3     | 4.75 %                 | 15,241,282.72        | 100.00        |                       |
| BONDESF 271014        | 29/08              | 01/09                   |                |                       |       |                        |                      |               |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>15,237,261.77</b>  |       |                        | <b>15,241,282.72</b> | <b>100.00</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |                |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|----------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$    |
| 31/07                   | 31/07          | SALDO INICIAL                             |                    |                |                  |              |                |                |                       | 0.19           |
| 01/08                   | 01/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4978898/000      |                |                  |              |                | 14,918,201.68  |                       | 14,918,201.87  |
| 01/08                   | 01/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4978898/001      | CETES 261126   | -1,491,613       |              |                |                |                       | 14,918,201.87  |
| 01/08                   | 01/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4982901/000      |                |                  |              | 10,891,340.00  |                |                       | 4,026,861.87   |
| 01/08                   | 01/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4982901/001      | CETES 270318   | 1,089,134        |              |                |                |                       | 4,026,861.87   |
| 01/08                   | 01/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1606132/000      |                |                  |              | 14,918,201.87  |                |                       | -10,891,340.00 |
| 01/08                   | 01/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8602674/000      |                |                  |              |                | 10,891,343.88  |                       | 3.88           |
| 04/08                   | 04/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4982901/000      |                |                  |              |                | 10,895,878.06  |                       | 10,895,881.94  |
| 04/08                   | 04/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4982901/001      | CETES 270318   | -1,089,134       |              |                |                |                       | 10,895,881.94  |
| 04/08                   | 04/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4986488/000      |                |                  |              | 10,895,863.73  |                |                       | 18.21          |
| 04/08                   | 04/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4986488/001      | BPA182 260219  | 104,496          |              |                |                |                       | 18.21          |
| 04/08                   | 04/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1616063/000      |                |                  |              | 10,895,881.94  |                |                       | -10,895,863.73 |
| 04/08                   | 04/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8611511/000      |                |                  |              |                | 10,895,881.94  |                       | 18.21          |
| 05/08                   | 05/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4986488/000      |                |                  |              |                | 10,897,377.04  |                       | 10,897,395.25  |
| 05/08                   | 05/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4986488/001      | BPA182 260219  | -104,496         |              |                |                |                       | 10,897,395.25  |
| 05/08                   | 05/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4990128/000      |                |                  |              | 10,897,338.90  |                |                       | 56.35          |
| 05/08                   | 05/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4990128/001      | BONDESF 280224 | 108,998          |              |                |                |                       | 56.35          |
| 05/08                   | 05/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1626225/000      |                |                  |              | 10,897,395.25  |                |                       | -10,897,338.90 |
| 05/08                   | 05/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8619678/000      |                |                  |              |                | 10,897,395.25  |                       | 56.35          |
| 06/08                   | 06/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4990128/000      |                |                  |              |                | 10,898,852.42  |                       | 10,898,908.77  |
| 06/08                   | 06/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4990128/001      | BONDESF 280224 | -108,998         |              |                |                |                       | 10,898,908.77  |
| 06/08                   | 06/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4993998/000      |                |                  |              | 10,898,841.66  |                |                       | 67.11          |
| 06/08                   | 06/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4993998/001      | BONDESF 320415 | 109,727          |              |                |                |                       | 67.11          |
| 06/08                   | 06/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1636049/000      |                |                  |              | 10,898,908.77  |                |                       | -10,898,841.66 |
| 06/08                   | 06/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8627464/000      |                |                  |              |                | 10,898,908.77  |                       | 67.11          |
| 07/08                   | 07/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4993998/000      |                |                  |              |                | 10,900,355.39  |                       | 10,900,422.50  |
| 07/08                   | 07/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4993998/001      | BONDESF 320415 | -109,727         |              |                |                |                       | 10,900,422.50  |
| 07/08                   | 07/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4997821/000      |                |                  |              | 12,688,454.97  |                |                       | -1,788,032.47  |
| 07/08                   | 07/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4997821/001      | GOBFED 280302  | 121,644          |              |                |                |                       | -1,788,032.47  |
| 07/08                   | 07/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1664169/000      |                |                  |              | 10,900,422.50  |                |                       | -12,688,454.97 |
| 07/08                   | 07/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8635359/000      |                |                  |              |                | 12,688,554.20  |                       | 99.23          |
| 08/08                   | 08/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4997821/000      |                |                  |              |                | 12,690,217.26  |                       | 12,690,316.49  |
| 08/08                   | 08/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4997821/001      | GOBFED 280302  | -121,644         |              |                |                |                       | 12,690,316.49  |
| 08/08                   | 08/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5001763/000      |                |                  |              | 10,052,910.18  |                |                       | 2,637,406.31   |
| 08/08                   | 08/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5001763/001      | GOBFED 270304  | 101,681          |              |                |                |                       | 2,637,406.31   |
| 08/08                   | 08/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1676433/000      |                |                  |              | 12,690,316.49  |                |                       | -10,052,910.18 |

# ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122159

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                |               |           |               |               |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|---------------|---------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)   | ABONO \$(+)   | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 08/08                   | 08/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8645484/000   |                |               |           |               | 10,052,938.82 |                    | 28.64         |
| 11/08                   | 11/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001763/000   |                |               |           |               | 10,056,889.46 |                    | 10,056,918.10 |
| 11/08                   | 11/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001763/001   | GOBFED 270304  | -101,681      |           |               |               |                    | 10,056,918.10 |
| 11/08                   | 11/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5005363/000   |                |               |           | 7,848,913.89  |               |                    | 2,208,004.21  |
| 11/08                   | 11/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5005363/001   | BONDESF 300321 | 78,700        |           |               |               |                    | 2,208,004.21  |
| 11/08                   | 11/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1686922/000   |                |               |           | 10,056,918.10 |               |                    | -7,848,913.89 |
| 11/08                   | 11/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8653786/000   |                |               |           |               | 7,848,918.10  |                    | 4.21          |
| 12/08                   | 12/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005363/000   |                |               |           |               | 7,849,949.51  |                    | 7,849,953.72  |
| 12/08                   | 12/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005363/001   | BONDESF 300321 | -78,700       |           |               |               |                    | 7,849,953.72  |
| 12/08                   | 12/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5009117/000   |                |               |           | 7,849,948.32  |               |                    | 5.40          |
| 12/08                   | 12/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5009117/001   | GOBFED 310529  | 80,587        |           |               |               |                    | 5.40          |
| 12/08                   | 12/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1705167/000   |                |               |           | 7,849,953.72  |               |                    | -7,849,948.32 |
| 12/08                   | 12/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8670022/000   |                |               |           |               | 7,849,953.72  |                    | 5.40          |
| 13/08                   | 13/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5009117/000   |                |               |           |               | 7,850,984.08  |                    | 7,850,989.48  |
| 13/08                   | 13/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5009117/001   | GOBFED 310529  | -80,587       |           |               |               |                    | 7,850,989.48  |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5013159/000   |                |               |           | 7,850,929.74  |               |                    | 59.74         |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5013159/001   | CETES 251009   | 26,568        |           |               |               |                    | 59.74         |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5013159/002   | BONDESF 260212 | 24,800        |           |               |               |                    | 59.74         |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5013159/003   | GOBFED 270304  | 20,134        |           |               |               |                    | 59.74         |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5013159/004   | BONDESD 260212 | 20,000        |           |               |               |                    | 59.74         |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5013159/005   | BONDESF 321021 | 11,115        |           |               |               |                    | 59.74         |
| 13/08                   | 13/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1714957/000   |                |               |           | 7,850,989.48  |               |                    | -7,850,929.74 |
| 13/08                   | 13/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8678513/000   |                |               |           |               | 7,850,989.48  |                    | 59.74         |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013159/000   |                |               |           |               | 7,851,965.63  |                    | 7,852,025.37  |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013159/001   | CETES 251009   | -26,568       |           |               |               |                    | 7,852,025.37  |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013159/002   | BONDESF 260212 | -24,800       |           |               |               |                    | 7,852,025.37  |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013159/003   | GOBFED 270304  | -20,134       |           |               |               |                    | 7,852,025.37  |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013159/004   | BONDESD 260212 | -20,000       |           |               |               |                    | 7,852,025.37  |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013159/005   | BONDESF 321021 | -11,115       |           |               |               |                    | 7,852,025.37  |
| 14/08                   | 14/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75%              | RP5017109/000   |                |               |           | 15,703,682.00 |               |                    | -7,851,656.63 |



| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                            |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
|-------------------------|----------------|----------------------------|--------------------|-----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|----------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                | No DE<br>OPERACION | EMISORA         | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$    |
| 14/08                   | 14/08          | PLAZO 1 DIAS               |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 14/08                   | 14/08          | COMPRA REPORTO             | RP5017109/001      | GOBFED 330526   | 167,077          |              |                |                |                       | -7,851,656.63  |
| 14/08                   | 14/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1725497/000      |                 |                  |              | 7,852,025.37   |                |                       | -15,703,682.00 |
| 14/08                   | 14/08          | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 14/08                   | 14/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8688068/000      |                 |                  |              |                | 15,703,711.80  |                       | 29.80          |
| 14/08                   | 14/08          | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 15/08                   | 15/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5017109/000      |                 |                  |              |                | 15,705,754.01  |                       | 15,705,783.81  |
| 15/08                   | 15/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5017109/001      | GOBFED 330526   | -167,077         |              |                |                |                       | 15,705,783.81  |
| 15/08                   | 15/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%  | RP5020980/000      |                 |                  |              | 13,916,678.35  |                |                       | 1,789,105.46   |
| 15/08                   | 15/08          | PLAZO 3 DIAS               |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 15/08                   | 15/08          | COMPRA REPORTO             | RP5020980/001      | BONDESF 280127  | 86,589           |              |                |                |                       | 1,789,105.46   |
| 15/08                   | 15/08          | COMPRA REPORTO             | RP5020980/002      | BONDESF 270722  | 52,810           |              |                |                |                       | 1,789,105.46   |
| 15/08                   | 15/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1735541/000      |                 |                  |              | 15,705,783.81  |                |                       | -13,916,678.35 |
| 15/08                   | 15/08          | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 15/08                   | 15/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8698287/000      |                 |                  |              |                | 13,916,736.27  |                       | 57.92          |
| 15/08                   | 15/08          | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 18/08                   | 18/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5020980/000      |                 |                  |              |                | 13,922,187.03  |                       | 13,922,244.95  |
| 18/08                   | 18/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5020980/001      | BONDESF 280127  | -86,589          |              |                |                |                       | 13,922,244.95  |
| 18/08                   | 18/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5020980/002      | BONDESF 270722  | -52,810          |              |                |                |                       | 13,922,244.95  |
| 18/08                   | 18/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%  | RP5024520/000      |                 |                  |              | 13,922,238.15  |                |                       | 6.80           |
| 18/08                   | 18/08          | PLAZO 1 DIAS               |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 18/08                   | 18/08          | COMPRA REPORTO             | RP5024520/001      | BONDESF 321021  | 140,524          |              |                |                |                       | 6.80           |
| 18/08                   | 18/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1745172/000      |                 |                  |              | 13,922,244.95  |                |                       | -13,922,238.15 |
| 18/08                   | 18/08          | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 18/08                   | 18/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8706738/000      |                 |                  |              |                | 13,922,244.95  |                       | 6.80           |
| 18/08                   | 18/08          | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 19/08                   | 19/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5024520/000      |                 |                  |              |                | 13,924,075.11  |                       | 13,924,081.91  |
| 19/08                   | 19/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5024520/001      | BONDESF 321021  | -140,524         |              |                |                |                       | 13,924,081.91  |
| 19/08                   | 19/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%  | RP5028254/000      |                 |                  |              | 13,923,981.00  |                |                       | 100.91         |
| 19/08                   | 19/08          | PLAZO 1 DIAS               |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 19/08                   | 19/08          | COMPRA REPORTO             | RP5028254/001      | GOBFED 260903   | 135,898          |              |                |                |                       | 100.91         |
| 19/08                   | 19/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1755066/000      |                 |                  |              | 13,924,081.91  |                |                       | -13,923,981.00 |
| 19/08                   | 19/08          | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 19/08                   | 19/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8714819/000      |                 |                  |              |                | 13,924,081.91  |                       | 100.91         |
| 19/08                   | 19/08          | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 20/08                   | 20/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5028254/000      |                 |                  |              |                | 13,925,818.19  |                       | 13,925,919.10  |
| 20/08                   | 20/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5028254/001      | GOBFED 260903   | -135,898         |              |                |                |                       | 13,925,919.10  |
| 20/08                   | 20/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%  | RP5031996/000      |                 |                  |              | 13,925,893.11  |                |                       | 25.99          |
| 20/08                   | 20/08          | PLAZO 1 DIAS               |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 20/08                   | 20/08          | COMPRA REPORTO             | RP5031996/001      | MCGOBFED 250904 | 1,064,717        |              |                |                |                       | 25.99          |
| 20/08                   | 20/08          | COMPRA REPORTO             | RP5031996/002      | GOBFED 300228   | 31,557           |              |                |                |                       | 25.99          |
| 20/08                   | 20/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1764672/000      |                 |                  |              | 13,925,919.10  |                |                       | -13,925,893.11 |
| 20/08                   | 20/08          | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 20/08                   | 20/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8722953/000      |                 |                  |              |                | 13,925,919.10  |                       | 25.99          |
| 20/08                   | 20/08          | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 21/08                   | 21/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5031996/000      |                 |                  |              |                | 13,927,730.56  |                       | 13,927,756.55  |
| 21/08                   | 21/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5031996/001      | MCGOBFED 250904 | -1,064,717       |              |                |                |                       | 13,927,756.55  |
| 21/08                   | 21/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5031996/002      | GOBFED 300228   | -31,557          |              |                |                |                       | 13,927,756.55  |
| 21/08                   | 21/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%  | RP5035882/000      |                 |                  |              | 17,869,290.00  |                |                       | -3,941,533.45  |
| 21/08                   | 21/08          | PLAZO 1 DIAS               |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 21/08                   | 21/08          | COMPRA REPORTO             | RP5035882/001      | MCGOBFED 251204 | 1,786,929        |              |                |                |                       | -3,941,533.45  |
| 21/08                   | 21/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1775343/000      |                 |                  |              | 13,927,756.55  |                |                       | -17,869,290.00 |
| 21/08                   | 21/08          | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 21/08                   | 21/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8730912/000      |                 |                  |              |                | 17,869,290.89  |                       | 0.89           |



# ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122159

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                            |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
|-------------------------|----------------|----------------------------|--------------------|-----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|----------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                | No DE<br>OPERACION | EMISORA         | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$    |
| 22/08                   | 22/08          | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 22/08                   | 22/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5035882/000      |                 |                  |              |                | 17,871,647.75  |                       | 17,871,648.64  |
| 22/08                   | 22/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5035882/001      | MCGOBFED 251204 | -1,786,929       |              |                |                |                       | 17,871,648.64  |
| 22/08                   | 22/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%  | RP5039657/000      |                 |                  |              | 12,680,834.94  |                |                       | 5,190,813.70   |
|                         |                | PLAZO 3 DIAS               |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 22/08                   | 22/08          | COMPRA REPORTO             | RP5039657/001      | BONDESF 270114  | 126,422          |              |                |                |                       | 5,190,813.70   |
| 22/08                   | 22/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1785864/000      |                 |                  |              | 17,871,648.64  |                |                       | -12,680,834.94 |
|                         |                | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 22/08                   | 22/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8739548/000      |                 |                  |              |                | 12,680,897.28  |                       | 62.34          |
|                         |                | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 25/08                   | 25/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5039657/000      |                 |                  |              |                | 12,685,854.44  |                       | 12,685,916.78  |
| 25/08                   | 25/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5039657/001      | BONDESF 270114  | -126,422         |              |                |                |                       | 12,685,916.78  |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%  | RP5043317/000      |                 |                  |              | 12,685,910.00  |                |                       | 6.78           |
|                         |                | PLAZO 1 DIAS               |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO             | RP5043317/001      | MCGOBFED 470808 | 244,790          |              |                |                |                       | 6.78           |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO             | RP5043317/002      | MCGOBFED 440811 | 244,790          |              |                |                |                       | 6.78           |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO             | RP5043317/003      | MCGOBFED 430813 | 244,790          |              |                |                |                       | 6.78           |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO             | RP5043317/004      | MCGOBFED 460809 | 244,790          |              |                |                |                       | 6.78           |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO             | RP5043317/005      | MCGOBFED 430212 | 244,790          |              |                |                |                       | 6.78           |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO             | RP5043317/006      | MCGOBFED 420213 | 44,641           |              |                |                |                       | 6.78           |
| 25/08                   | 25/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1795770/000      |                 |                  |              | 12,685,916.78  |                |                       | -12,685,910.00 |
|                         |                | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 25/08                   | 25/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8755267/000      |                 |                  |              |                | 12,685,916.78  |                       | 6.78           |
|                         |                | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5043317/000      |                 |                  |              |                | 12,687,583.85  |                       | 12,687,590.63  |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5043317/001      | MCGOBFED 470808 | -244,790         |              |                |                |                       | 12,687,590.63  |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5043317/002      | MCGOBFED 440811 | -244,790         |              |                |                |                       | 12,687,590.63  |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5043317/003      | MCGOBFED 430813 | -244,790         |              |                |                |                       | 12,687,590.63  |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5043317/004      | MCGOBFED 460809 | -244,790         |              |                |                |                       | 12,687,590.63  |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5043317/005      | MCGOBFED 430212 | -244,790         |              |                |                |                       | 12,687,590.63  |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5043317/006      | MCGOBFED 420213 | -44,641          |              |                |                |                       | 12,687,590.63  |
| 26/08                   | 26/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%  | RP5047104/000      |                 |                  |              | 12,687,531.94  |                |                       | 58.69          |
|                         |                | PLAZO 1 DIAS               |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 26/08                   | 26/08          | COMPRA REPORTO             | RP5047104/001      | GOBFED 260903   | 123,559          |              |                |                |                       | 58.69          |
| 26/08                   | 26/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1806269/000      |                 |                  |              | 12,687,590.63  |                |                       | -12,687,531.94 |
|                         |                | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 26/08                   | 26/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8762943/000      |                 |                  |              |                | 12,687,590.63  |                       | 58.69          |
|                         |                | ELECTRONICA                |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
| 27/08                   | 27/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5047104/000      |                 |                  |              |                | 12,689,205.99  |                       | 12,689,264.68  |
| 27/08                   | 27/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5047104/001      | GOBFED 260903   | -123,559         |              |                |                |                       | 12,689,264.68  |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO                                    |             |                                        |                 |                |               |             |               |               |                    |                |
|------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-------------|---------------|---------------|--------------------|----------------|
| FECHA LIQUID.                                              | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$   | CARGO \$(-)   | ABONO \$(+)   | DIF. POR VALUACION | SALDO \$       |
| 27/08                                                      | 27/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5051189/000   |                |               |             | 12,689,229.46 |               |                    | 35.22          |
| 27/08                                                      | 27/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5051189/001   | CETES 260219   | 173,403       |             |               |               |                    | 35.22          |
| 27/08                                                      | 27/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5051189/002   | BONDESF 321021 | 110,355       |             |               |               |                    | 35.22          |
| 27/08                                                      | 27/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1815841/000   |                |               |             | 12,689,264.68 |               |                    | -12,689,229.46 |
| 27/08                                                      | 27/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8770560/000   |                |               |             |               | 12,689,264.68 |                    | 35.22          |
| 28/08                                                      | 28/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5051189/000   |                |               |             |               | 12,690,903.74 |                    | 12,690,938.96  |
| 28/08                                                      | 28/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5051189/001   | CETES 260219   | -173,403      |             |               |               |                    | 12,690,938.96  |
| 28/08                                                      | 28/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5051189/002   | BONDESF 321021 | -110,355      |             |               |               |                    | 12,690,938.96  |
| 28/08                                                      | 28/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5055176/000   |                |               |             | 18,272,741.95 |               |                    | -5,581,802.99  |
| 28/08                                                      | 28/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5055176/001   | GOBFED 361120  | 167,059       |             |               |               |                    | -5,581,802.99  |
| 28/08                                                      | 28/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1826081/000   |                |               |             | 12,690,938.96 |               |                    | -18,272,741.95 |
| 28/08                                                      | 28/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8779692/000   |                |               |             |               | 18,272,749.13 |                    | 7.18           |
| 29/08                                                      | 29/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5055176/000   |                |               |             |               | 18,275,152.94 |                    | 18,275,160.12  |
| 29/08                                                      | 29/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5055176/001   | GOBFED 361120  | -167,059      |             |               |               |                    | 18,275,160.12  |
| 29/08                                                      | 29/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5058802/000   |                |               |             | 15,237,261.77 |               |                    | 3,037,898.35   |
| 29/08                                                      | 29/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5058802/001   | BONDESF 271014 | 152,594       |             |               |               |                    | 3,037,898.35   |
| 29/08                                                      | 29/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1836069/000   |                |               |             | 18,275,160.12 |               |                    | -15,237,261.77 |
| 29/08                                                      | 29/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8788082/000   |                |               |             |               | 15,237,269.96 |                    | 8.19           |
| 31/08                                                      | 31/08       | SALDO DISPONIBLE                       |                 |                |               |             |               |               |                    | 8.19           |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR                        |             |                                        |                 |                |               |             |               |               |                    |                |
| 31/08                                                      |             | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR           |                 |                |               |             | 0.00          |               |                    |                |
| RESUMEN FISCAL                                             |             |                                        |                 |                |               |             |               |               |                    |                |
|                                                            |             |                                        |                 |                |               | DEL PERIODO | ACUMULADO     |               |                    |                |
| IVA                                                        |             |                                        |                 |                |               | \$          | 0.00          | \$            | 0.00               |                |
| ISR RETENIDO POR INTERESES                                 |             |                                        |                 |                |               | \$          | 0.00          | \$            | 0.00               |                |
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           |             |                                        |                 |                |               | \$          | 0.00          | \$            | 0.00               |                |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE |             |                                        |                 |                |               | \$          | 0.00          | \$            | 0.00               |                |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           |             |                                        |                 |                |               | \$          | 0.00          | \$            | 0.00               |                |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA                 |             |                                        |                 |                |               |             |               |               |                    |                |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/122159

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 12,546,739.68  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 150  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4149%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4149%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .64    | .65    | .61    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .49    | .46    | .43    | .41    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .64    | .65    | .61    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .49    | .46    | .43    | .41    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.; EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL. LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR. SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/122159

CUENTA NO: 65508703602  
PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL  
UUID DEL TIMBRADO : F2121E4B-39C0-4DE7-8EE3-6FB8809BA907  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508703602  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:54:49  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:54:49  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : G03  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :  
REqwd/1CBL iquhw0p0kh+U9055tpmGIib6q7mKvXDXdVISGnikFNR6jqr8ULO/aGGGMQwxXyDVR1u j b5ZWs11KHAN+VjSto3RWQgCusyPiZpNeU8cfcbZjIQSW0X1+/Bx2Uz01gHg0z3bzKodxWVOGFU9Xb992eG/1A1TVTHJk96Ne+L/niWp+en1Rb1XnV2JridBY0XsuEFSDfIRRvBjzbbcGLgKIU1XfTWogyFeRefvrC7ssEZMFL3qRxfjWUKqrypFV09MCWmcAv7mRng0mE2MaeKYz5WkYQ48JgrFKM5qkQ6P0TS4PX4f9+4/MrWz1avnw2Iouee1/G61KX3eg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :  
Z9qk8qhHSrRAZ9N+Vb4tqOMxAaw1fxaCrvUQXksZLFNnZ8K0qKMKWppxa0IAr2tCL/PJFMdip2dnAQnQnxDGkTLrtIf1N2GGQn8xyqHAFFQbq0r0+k5I1tat/5TI6g4aaNpCsaTjCFNcKr++p0Ungyhks5j43u0YBRbNGqFC7qgnc8xv+Wadw+PYaIo6a4MPFCjU3I5vwxxyvYfd305DeCGQRYh7sd1luSTxQ2eJQW/HD3q2Pprz28ie1z0Jj/kn+u0+8qlrucTSpMm9r0WwGg0jd64MjgfvG/ZOPaoiGAxG6nPPFF1XCweeW1GREBuknisyfGGcgT8yNuS7/XcARGA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :  
111.11F2121E4B-39C0-4DE7-8EE3-6FB8809BA907|2025-08-31T21:54:49|INT020124V62IREqwd/1CBL iquhw0p0kh+U9055tpmGIib6q7mKvXDXdVISGnikFNR6jqr8ULO/aGGGMQwxXyDVR1u j b5ZWs11KHAN+VjSto3RWQgCusyPiZpNeU8cfcbZjIQSW0X1+/Bx2Uz01gHg0z3bzKodxWVOGFU9Xb992eG/1A1TVTHJk96Ne+L/niWp+en1Rb1XnV2JridBY0XsuEFSDfIRRvBjzbbcGLgKIU1XfTWogyFeRefvrC7ssEZMFL3qRxfjWUKqrypFV09MCWmcAv7mRng0mE2MaeKYz5WkYQ48JgrFKM5qkQ6P0TS4PX4f9+4/MrWz1avnw2Iouee1/G61KX3eg==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C. BNY080206UR9  
MONEDA MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA  
TELEFONO 55 5169 4300  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025  
CORTE AL 31-AGO-2025

0095853



0825515752205734667001020061



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870400-0    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870400-0    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.52%     |

Resumen saldos.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|---------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                     |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870400-0    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870400-0    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>        |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870400-0 CUENTA CLABE: 014180655087040001  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo promedio              | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | +Depósitos           | 150,085,427.14   |
| Días del periodo            | 31        | - Retiros            | 150,085,427.14   |
| Saldo promedio mínimo       | 5,000.00  | <b>= Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |



Estado de  
cuenta enviado  
por e-mail cifrado

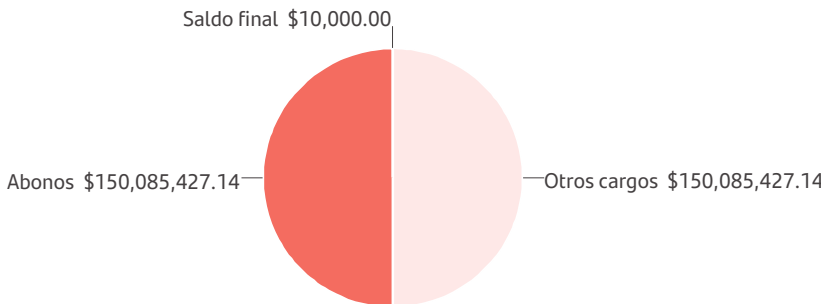


### Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50870400-0

Saldo inicial de \$10,000.00



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025****DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50870400-0**

|                  |      |                      |               |
|------------------|------|----------------------|---------------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial        | 0.00          |
|                  |      | + Depósitos          | 0.00          |
| Días del periodo | 31   | - Retiros            | 0.00          |
|                  |      | <b>= saldo final</b> | <b>\$0.00</b> |

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50870400-0

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                         | DEPOSITO              | RETIRO                | SALDO        |
|-------------|---------|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------|
| 01-AGO-2025 | 6423481 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,132,709.06          |                       | 7,142,709.06 |
| 01-AGO-2025 | 6951250 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,132,709.06          | 10,000.00    |
| 04-AGO-2025 | 8918440 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,135,681.02          |                       | 7,145,681.02 |
| 04-AGO-2025 | 9276297 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,135,681.02          | 10,000.00    |
| 05-AGO-2025 | 4098656 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,136,672.09          |                       | 7,146,672.09 |
| 05-AGO-2025 | 4437217 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,136,672.09          | 10,000.00    |
| 06-AGO-2025 | 5244248 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,137,663.28          |                       | 7,147,663.28 |
| 06-AGO-2025 | 5562026 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,137,663.28          | 10,000.00    |
| 07-AGO-2025 | 6055758 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,138,654.61          |                       | 7,148,654.61 |
| 07-AGO-2025 | 6455662 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,138,654.61          | 10,000.00    |
| 08-AGO-2025 | 6784469 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,139,646.09          |                       | 7,149,646.09 |
| 08-AGO-2025 | 7887932 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,139,646.09          | 10,000.00    |
| 11-AGO-2025 | 8785651 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,142,472.17          |                       | 7,152,472.17 |
| 11-AGO-2025 | 9135609 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,142,472.17          | 10,000.00    |
| 12-AGO-2025 | 9337620 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,143,414.58          |                       | 7,153,414.58 |
| 12-AGO-2025 | 9657513 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,143,414.58          | 10,000.00    |
| 13-AGO-2025 | 4054321 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,144,357.11          |                       | 7,154,357.11 |
| 13-AGO-2025 | 4457101 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,144,357.11          | 10,000.00    |
| 14-AGO-2025 | 5048637 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,145,299.76          |                       | 7,155,299.76 |
| 14-AGO-2025 | 5659748 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,145,299.76          | 10,000.00    |
| 15-AGO-2025 | 6165036 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,146,242.54          |                       | 7,156,242.54 |
| 15-AGO-2025 | 6899915 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,146,242.54          | 10,000.00    |
| 18-AGO-2025 | 8894203 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,149,071.24          |                       | 7,159,071.24 |
| 18-AGO-2025 | 9247414 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,149,071.24          | 10,000.00    |
| 19-AGO-2025 | 9484569 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,150,014.51          |                       | 7,160,014.51 |
| 19-AGO-2025 | 9820889 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,150,014.51          | 10,000.00    |
| 20-AGO-2025 | 4176211 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,150,957.91          |                       | 7,160,957.91 |
| 20-AGO-2025 | 4532172 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,150,957.91          | 10,000.00    |
| 21-AGO-2025 | 4839274 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,151,901.43          |                       | 7,161,901.43 |
| 21-AGO-2025 | 5203283 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,151,901.43          | 10,000.00    |
| 22-AGO-2025 | 5944868 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,152,845.08          |                       | 7,162,845.08 |
| 22-AGO-2025 | 6605846 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,152,845.08          | 10,000.00    |
| 25-AGO-2025 | 7651134 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,155,676.39          |                       | 7,165,676.39 |
| 25-AGO-2025 | 8020948 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,155,676.39          | 10,000.00    |
| 26-AGO-2025 | 8588613 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,156,620.54          |                       | 7,166,620.54 |
| 26-AGO-2025 | 8894274 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,156,620.54          | 10,000.00    |
| 27-AGO-2025 | 9348062 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,157,564.81          |                       | 7,167,564.81 |
| 27-AGO-2025 | 9697777 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,157,564.81          | 10,000.00    |
| 28-AGO-2025 | 4767315 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,158,509.20          |                       | 7,168,509.20 |
| 28-AGO-2025 | 5313650 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,158,509.20          | 10,000.00    |
| 29-AGO-2025 | 6146322 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,159,453.72          |                       | 7,169,453.72 |
| 29-AGO-2025 | 7177060 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,159,453.72          | 10,000.00    |
|             |         | <b>TOTAL</b>                        | <b>150,085,427.14</b> | <b>150,085,427.14</b> |              |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025



## Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870400-0

| SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: |       |             | 0.00                     |        |       |        |
|-----------------------------------|-------|-------------|--------------------------|--------|-------|--------|
| FECHA                             | FOLIO | DESCRIPCION | DEPOSITO                 | RETIRO | SALDO |        |
|                                   |       | TOTAL       | 0.00                     | 0.00   |       |        |
|                                   |       |             | SALDO FINAL DEL PERIODO: |        |       | \$0.00 |



## Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

|           |                                           |             |                               |         |                                     |
|-----------|-------------------------------------------|-------------|-------------------------------|---------|-------------------------------------|
| ABO=      | ABONO (S)                                 | DEB=        | DEBITO                        | NO=     | NUMERO                              |
| ANUL=     | ANULACION                                 | DEP=        | DEPOSITO                      | NOM=    | NOMINA                              |
| ANT=      | ANTICIPO                                  | DESEM=      | DESEMPLEO                     | ORD=    | ORDEN                               |
| ANTICIP=  | ANTICIPADO                                | DEV=        | DEVOLUCION (ES)               | P=      | POR                                 |
| ASEG=     | ASEGURAMIENTO                             | DISP=       | DISPOSICION                   | PAG=    | PAGARE (S)                          |
| AUT=      | AUTOMATICO                                | DOMIC=      | DOMICILIACION                 | PER=    | PERIODO                             |
| AUTO=     | AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ                     | EFEC=       | EFFECTIVO                     | PGO=    | PAGO                                |
| BME=      | NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | ELEC=       | ELECTRONICO (A                | PZO=    | PLAZO                               |
| BONI=     | BONIFICACION                              | EQUIV=      | EQUIVALENTE                   | REC=    | RECIBO                              |
| C=        | CON                                       | ESQ=        | ESQUEMA                       | REF=    | REFERENCIA                          |
| C/U=      | CADA UNO (A)                              | FACT=       | FACTURACION                   | REN=    | RENDIMIENTO                         |
| C.A.T.=   | COSTO ANUAL TOTAL                         | FEC=        | FECHA                         | S=      | SOBRE                               |
| C.E.R.=   | COSTO EFECTIVO REMANENTE                  | FED=        | FEDERAL (ES)                  | SBC=    | SALVO BUEN COBRO                    |
| CAJ=      | CAJERO (S)                                | G.A.T.=     | GANANCIA ANUAL TOTAL          | SDO=    | SALDO                               |
| CANC=     | CANCELACION                               | IMPTO=      | IMPUESTO (S)                  | SEG=    | SEGURO (S)                          |
| CAP=      | CAPITAL                                   | INI=        | INICIAL                       | SER=    | SERVICIO                            |
| CDMX=     | CIUDAD DEMEXICO                           | INT / INTS= | INTERES (ES)                  | SPEI=   | SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS       |
| CERTIF=   | CERTIFICADO                               | INTAL=      | INTERNACIONAL                 | SUC=    | SUCURSAL                            |
| CGO=      | CARGO                                     | INV=        | INVERSION                     | T=      | TASA                                |
| CH=       | CHEQUE (S, RA)                            | INVALID=    | INVALIDEZ                     | TARJ=   | TARJETA (S)                         |
| COB=      | COBRO                                     | LCI=        | LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | TEF=    | TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| COM=      | COMISION                                  | LIQ=        | LIQUIDACION                   | TPV=    | TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| CR=       | CREDITO                                   | LOC=        | LINEA DE COBERTURA            | TRANSF= | TRANSFERENCIA                       |
| CRED=     | CREDITO                                   | LPI=        | LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | VTA=    | VENTA (S)                           |
| CTA=      | CUENTA (S)                                | MORA=       | MORATORIO (S)                 | VTO=    | VENCIMIENTO                         |
| CTA VIRT= | CUENTA VIRTUAL N.                         | N. OP=      | NUMERO DE OPERACION (ES)      |         |                                     |



## Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

|                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><a href="http://www.ipab.org.mx">www.ipab.org.mx</a> | <p>BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,<br/>R.F.C. BSM970519DU8<br/>PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,<br/>ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.<br/><b>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO<br/>CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</b></p> | <br>Suscríbese<br>a Paperless<br>aquí. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

122160  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061  
01/E/741488888/MHED/V/I/00001/122160  
  
01082500655087040007414122160

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508704000  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELEFONO  
PERIODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC  
01/08/25 AL 31/08/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                     |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 7,161,273.08        | 100.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 69.92               | 0.00 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>7,161,343.00</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |                |
|-------------------------------------|---------|----------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 7,161,343.00   |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00           |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 7,161,343.00   |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 7,131,718.55   |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 29,624.45      |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 150,085,427.14 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 150,085,427.14 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 0.00           |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 29,624.45      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL     | %CARTERA      | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|---------------------|---------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
| REPORTO NO. 5058747   | 29/08              | 01/09                   | 2              | 7,159,383.80          | 3     | 4.75 %                 | 7,161,273.08        | 100.00        |                       |
| BONDESF 270722        | 29/08              | 01/09                   |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>7,159,383.80</b>   |       |                        | <b>7,161,273.08</b> | <b>100.00</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 31/07                   | 31/07          | SALDO INICIAL                             |                    |                |                  |              |                |                |                       | 64.25         |
| 01/08                   | 01/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4978842/000      |                |                  |              |                | 7,132,644.81   |                       | 7,132,709.06  |
| 01/08                   | 01/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4978842/001      | GOBFED 330526  | -77,400          |              |                |                |                       | 7,132,709.06  |
| 01/08                   | 01/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4982877/000      |                |                  |              | 7,132,700.00   |                |                       | 9.06          |
| 01/08                   | 01/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4982877/001      | CETES 270318   | 713,270          |              |                |                |                       | 9.06          |
| 01/08                   | 01/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1606134/000      |                |                  |              | 7,132,709.06   |                |                       | -7,132,700.00 |
| 01/08                   | 01/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8602566/000      |                |                  |              |                | 7,132,709.06   |                       | 9.06          |
| 04/08                   | 04/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4982877/000      |                |                  |              |                | 7,135,671.96   |                       | 7,135,681.02  |
| 04/08                   | 04/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4982877/001      | CETES 270318   | -713,270         |              |                |                |                       | 7,135,681.02  |
| 04/08                   | 04/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4986460/000      |                |                  |              | 7,135,668.68   |                |                       | 12.34         |
| 04/08                   | 04/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4986460/001      | BONDESF 280224 | 71,389           |              |                |                |                       | 12.34         |
| 04/08                   | 04/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1616065/000      |                |                  |              | 7,135,681.02   |                |                       | -7,135,668.68 |
| 04/08                   | 04/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8611460/000      |                |                  |              |                | 7,135,681.02   |                       | 12.34         |
| 05/08                   | 05/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4986460/000      |                |                  |              |                | 7,136,659.75   |                       | 7,136,672.09  |
| 05/08                   | 05/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4986460/001      | BONDESF 280224 | -71,389          |              |                |                |                       | 7,136,672.09  |
| 05/08                   | 05/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4990103/000      |                |                  |              | 7,136,576.16   |                |                       | 95.93         |
| 05/08                   | 05/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4990103/001      | GOBFED 280302  | 68,512           |              |                |                |                       | 95.93         |
| 05/08                   | 05/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1626227/000      |                |                  |              | 7,136,672.09   |                |                       | -7,136,576.16 |
| 05/08                   | 05/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8619627/000      |                |                  |              |                | 7,136,672.09   |                       | 95.93         |
| 06/08                   | 06/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4990103/000      |                |                  |              |                | 7,137,567.35   |                       | 7,137,663.28  |
| 06/08                   | 06/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4990103/001      | GOBFED 280302  | -68,512          |              |                |                |                       | 7,137,663.28  |
| 06/08                   | 06/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4993971/000      |                |                  |              | 7,137,582.67   |                |                       | 80.61         |
| 06/08                   | 06/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4993971/001      | BPA182 310918  | 69,462           |              |                |                |                       | 80.61         |
| 06/08                   | 06/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1636051/000      |                |                  |              | 7,137,663.28   |                |                       | -7,137,582.67 |
| 06/08                   | 06/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8627372/000      |                |                  |              |                | 7,137,663.28   |                       | 80.61         |
| 07/08                   | 07/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4993971/000      |                |                  |              |                | 7,138,574.00   |                       | 7,138,654.61  |
| 07/08                   | 07/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4993971/001      | BPA182 310918  | -69,462          |              |                |                |                       | 7,138,654.61  |
| 07/08                   | 07/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4997788/000      |                |                  |              | 7,138,638.00   |                |                       | 16.61         |
| 07/08                   | 07/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4997788/001      | GOBFED 280302  | 68,438           |              |                |                |                       | 16.61         |
| 07/08                   | 07/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1664171/000      |                |                  |              | 7,138,654.61   |                |                       | -7,138,638.00 |
| 07/08                   | 07/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8635300/000      |                |                  |              |                | 7,138,654.61   |                       | 16.61         |
| 08/08                   | 08/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4997788/000      |                |                  |              |                | 7,139,629.48   |                       | 7,139,646.09  |
| 08/08                   | 08/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4997788/001      | GOBFED 280302  | -68,438          |              |                |                |                       | 7,139,646.09  |
| 08/08                   | 08/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5001741/000      |                |                  |              | 7,139,558.22   |                |                       | 87.87         |
| 08/08                   | 08/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5001741/001      | GOBFED 310529  | 73,247           |              |                |                |                       | 87.87         |
| 08/08                   | 08/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1676435/000      |                |                  |              | 7,139,646.09   |                |                       | -7,139,558.22 |

# ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122160

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                        |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|----------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                            | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 08/08                   | 08/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8645359/000      |                |                  |              |                | 7,139,646.09   |                       | 87.87         |
| 11/08                   | 11/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001741/000      |                |                  |              |                | 7,142,384.30   |                       | 7,142,472.17  |
| 11/08                   | 11/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001741/001      | GOBFED 310529  | -73,247          |              |                |                |                       | 7,142,472.17  |
| 11/08                   | 11/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5005356/000      |                |                  |              | 7,142,462.58   |                |                       | 9.59          |
| 11/08                   | 11/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5005356/001      | BONDESF 280224 | 17,092           |              |                |                |                       | 9.59          |
| 11/08                   | 11/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5005356/002      | BONDESF 261001 | 13,736           |              |                |                |                       | 9.59          |
| 11/08                   | 11/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5005356/003      | BPAG91 270909  | 12,152           |              |                |                |                       | 9.59          |
| 11/08                   | 11/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5005356/004      | BONDESF 250828 | 10,822           |              |                |                |                       | 9.59          |
| 11/08                   | 11/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5005356/005      | BPA182 260219  | 9,196            |              |                |                |                       | 9.59          |
| 11/08                   | 11/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5005356/006      | BPAG91 250904  | 7,716            |              |                |                |                       | 9.59          |
| 11/08                   | 11/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1686924/000      |                |                  |              | 7,142,472.17   |                |                       | -7,142,462.58 |
| 11/08                   | 11/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8653808/000      |                |                  |              |                | 7,142,472.17   |                       | 9.59          |
| 12/08                   | 12/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005356/000      |                |                  |              |                | 7,143,404.99   |                       | 7,143,414.58  |
| 12/08                   | 12/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005356/001      | BONDESF 280224 | -17,092          |              |                |                |                       | 7,143,414.58  |
| 12/08                   | 12/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005356/002      | BONDESF 261001 | -13,736          |              |                |                |                       | 7,143,414.58  |
| 12/08                   | 12/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005356/003      | BPAG91 270909  | -12,152          |              |                |                |                       | 7,143,414.58  |
| 12/08                   | 12/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005356/004      | BONDESF 250828 | -10,822          |              |                |                |                       | 7,143,414.58  |
| 12/08                   | 12/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005356/005      | BPA182 260219  | -9,196           |              |                |                |                       | 7,143,414.58  |
| 12/08                   | 12/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005356/006      | BPAG91 250904  | -7,716           |              |                |                |                       | 7,143,414.58  |
| 12/08                   | 12/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5009104/000      |                |                  |              | 7,143,400.61   |                |                       | 13.97         |
| 12/08                   | 12/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5009104/001      | GOBFED 270603  | 70,870           |              |                |                |                       | 13.97         |
| 12/08                   | 12/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1705169/000      |                |                  |              | 7,143,414.58   |                |                       | -7,143,400.61 |
| 12/08                   | 12/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8669993/000      |                |                  |              |                | 7,143,414.58   |                       | 13.97         |
| 13/08                   | 13/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5009104/000      |                |                  |              |                | 7,144,343.14   |                       | 7,144,357.11  |
| 13/08                   | 13/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5009104/001      | GOBFED 270603  | -70,870          |              |                |                |                       | 7,144,357.11  |
| 13/08                   | 13/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5013146/000      |                |                  |              | 7,144,263.97   |                |                       | 93.14         |
| 13/08                   | 13/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5013146/001      | BPAG28 260806  | 71,419           |              |                |                |                       | 93.14         |
| 13/08                   | 13/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1714959/000      |                |                  |              | 7,144,357.11   |                |                       | -7,144,263.97 |
| 13/08                   | 13/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8678531/000      |                |                  |              |                | 7,144,357.11   |                       | 93.14         |
| 14/08                   | 14/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013146/000      |                |                  |              |                | 7,145,206.62   |                       | 7,145,299.76  |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |       |                                           |               |                 |          |        |              |              |           |               |
|-------------------------|-------|-------------------------------------------|---------------|-----------------|----------|--------|--------------|--------------|-----------|---------------|
| FECHA                   | FECHA | DESCRIPCION                               | No DE         | EMISORA         | NO DE    | PRECIO | CARGO        | ABONO        | DIF. POR  | SALDO         |
| LIQUID.                 | OPER. |                                           | OPERACION     |                 | TITULOS  | \$     | \$(-)        | \$(+)        | VALUACION | \$            |
| 14/08                   | 14/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5013146/001 | BPAG28 260806   | -71,419  |        |              |              |           | 7,145,299.76  |
| 14/08                   | 14/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5017049/000 |                 |          |        | 7,145,251.91 |              |           | 47.85         |
| 14/08                   | 14/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5017049/001 | GOBFED 310529   | 72,987   |        |              |              |           | 47.85         |
| 14/08                   | 14/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1725499/000 |                 |          |        | 7,145,299.76 |              |           | -7,145,251.91 |
| 14/08                   | 14/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8687982/000 |                 |          |        |              | 7,145,299.76 |           | 47.85         |
| 15/08                   | 15/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5017049/000 |                 |          |        |              | 7,146,194.69 |           | 7,146,242.54  |
| 15/08                   | 15/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5017049/001 | GOBFED 310529   | -72,987  |        |              |              |           | 7,146,242.54  |
| 15/08                   | 15/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5020926/000 |                 |          |        | 7,146,190.09 |              |           | 52.45         |
| 15/08                   | 15/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5020926/001 | GOBFED 310529   | 73,079   |        |              |              |           | 52.45         |
| 15/08                   | 15/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1735543/000 |                 |          |        | 7,146,242.54 |              |           | -7,146,190.09 |
| 15/08                   | 15/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8698223/000 |                 |          |        |              | 7,146,242.54 |           | 52.45         |
| 18/08                   | 18/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5020926/000 |                 |          |        |              | 7,149,018.79 |           | 7,149,071.24  |
| 18/08                   | 18/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5020926/001 | GOBFED 310529   | -73,079  |        |              |              |           | 7,149,071.24  |
| 18/08                   | 18/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5024466/000 |                 |          |        | 7,148,992.49 |              |           | 78.75         |
| 18/08                   | 18/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5024466/001 | GOBFED 270304   | 72,137   |        |              |              |           | 78.75         |
| 18/08                   | 18/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1745174/000 |                 |          |        | 7,149,071.24 |              |           | -7,148,992.49 |
| 18/08                   | 18/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8706598/000 |                 |          |        |              | 7,149,071.24 |           | 78.75         |
| 19/08                   | 19/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5024466/000 |                 |          |        |              | 7,149,935.76 |           | 7,150,014.51  |
| 19/08                   | 19/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5024466/001 | GOBFED 270304   | -72,137  |        |              |              |           | 7,150,014.51  |
| 19/08                   | 19/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5028199/000 |                 |          |        | 7,150,002.87 |              |           | 11.64         |
| 19/08                   | 19/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5028199/001 | GOBFED 260903   | 69,784   |        |              |              |           | 11.64         |
| 19/08                   | 19/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1755068/000 |                 |          |        | 7,150,014.51 |              |           | -7,150,002.87 |
| 19/08                   | 19/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8714642/000 |                 |          |        |              | 7,150,014.51 |           | 11.64         |
| 20/08                   | 20/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5028199/000 |                 |          |        |              | 7,150,946.27 |           | 7,150,957.91  |
| 20/08                   | 20/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5028199/001 | GOBFED 260903   | -69,784  |        |              |              |           | 7,150,957.91  |
| 20/08                   | 20/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5031943/000 |                 |          |        | 7,150,950.00 |              |           | 7.91          |
| 20/08                   | 20/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5031943/001 | MCGOBFED 321125 | 269,388  |        |              |              |           | 7.91          |
| 20/08                   | 20/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5031943/002 | MCGOBFED 361120 | 268,343  |        |              |              |           | 7.91          |
| 20/08                   | 20/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5031943/003 | MCGOBFED 310529 | 177,364  |        |              |              |           | 7.91          |
| 20/08                   | 20/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1764674/000 |                 |          |        | 7,150,957.91 |              |           | -7,150,950.00 |
| 20/08                   | 20/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8722840/000 |                 |          |        |              | 7,150,957.91 |           | 7.91          |
| 21/08                   | 21/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5031943/000 |                 |          |        |              | 7,151,893.52 |           | 7,151,901.43  |
| 21/08                   | 21/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5031943/001 | MCGOBFED 321125 | -269,388 |        |              |              |           | 7,151,901.43  |
| 21/08                   | 21/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5031943/002 | MCGOBFED 361120 | -268,343 |        |              |              |           | 7,151,901.43  |
| 21/08                   | 21/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5031943/003 | MCGOBFED 310529 | -177,364 |        |              |              |           | 7,151,901.43  |
| 21/08                   | 21/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5035816/000 |                 |          |        | 7,151,882.52 |              |           | 18.91         |
| 21/08                   | 21/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5035816/001 | MCGOBFED 380520 | 37,786   |        |              |              |           | 18.91         |
| 21/08                   | 21/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5035816/002 | GOBFED 310529   | 36,448   |        |              |              |           | 18.91         |



## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122160

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                 |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|-----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA         | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 21/08                   | 21/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5035816/003      | BONDESF 250828  | 32,130           |              |                |                |                       | 18.91         |
| 21/08                   | 21/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1775345/000      |                 |                  |              | 7,151,901.43   |                |                       | -7,151,882.52 |
| 21/08                   | 21/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8730663/000      |                 |                  |              |                | 7,151,901.43   |                       | 18.91         |
| 22/08                   | 22/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5035816/000      |                 |                  |              |                | 7,152,826.17   |                       | 7,152,845.08  |
| 22/08                   | 22/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5035816/001      | MCGOBFED 380520 | -37,786          |              |                |                |                       | 7,152,845.08  |
| 22/08                   | 22/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5035816/002      | GOBFED 310529   | -36,448          |              |                |                |                       | 7,152,845.08  |
| 22/08                   | 22/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5035816/003      | BONDESF 250828  | -32,130          |              |                |                |                       | 7,152,845.08  |
| 22/08                   | 22/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5039608/000      |                 |                  |              | 7,152,792.55   |                |                       | 52.53         |
| 22/08                   | 22/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5039608/001      | BONDESF 270114  | 71,310           |              |                |                |                       | 52.53         |
| 22/08                   | 22/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1785866/000      |                 |                  |              | 7,152,845.08   |                |                       | -7,152,792.55 |
| 22/08                   | 22/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8739453/000      |                 |                  |              |                | 7,152,845.08   |                       | 52.53         |
| 25/08                   | 25/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5039608/000      |                 |                  |              |                | 7,155,623.86   |                       | 7,155,676.39  |
| 25/08                   | 25/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5039608/001      | BONDESF 270114  | -71,310          |              |                |                |                       | 7,155,676.39  |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5043269/000      |                 |                  |              | 7,155,603.80   |                |                       | 72.59         |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5043269/001      | BPAG91 270909   | 36,269           |              |                |                |                       | 72.59         |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5043269/002      | GOBFED 330526   | 28,023           |              |                |                |                       | 72.59         |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5043269/003      | BONDESF 251204  | 8,186            |              |                |                |                       | 72.59         |
| 25/08                   | 25/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1795772/000      |                 |                  |              | 7,155,676.39   |                |                       | -7,155,603.80 |
| 25/08                   | 25/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8755176/000      |                 |                  |              |                | 7,155,676.39   |                       | 72.59         |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5043269/000      |                 |                  |              |                | 7,156,547.95   |                       | 7,156,620.54  |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5043269/001      | BPAG91 270909   | -36,269          |              |                |                |                       | 7,156,620.54  |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5043269/002      | GOBFED 330526   | -28,023          |              |                |                |                       | 7,156,620.54  |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5043269/003      | BONDESF 251204  | -8,186           |              |                |                |                       | 7,156,620.54  |
| 26/08                   | 26/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5047056/000      |                 |                  |              | 7,156,592.34   |                |                       | 28.20         |
| 26/08                   | 26/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5047056/001      | GOBFED 270304   | 72,031           |              |                |                |                       | 28.20         |
| 26/08                   | 26/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1806271/000      |                 |                  |              | 7,156,620.54   |                |                       | -7,156,592.34 |
| 26/08                   | 26/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8762866/000      |                 |                  |              |                | 7,156,620.54   |                       | 28.20         |
| 27/08                   | 27/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5047056/000      |                 |                  |              |                | 7,157,536.61   |                       | 7,157,564.81  |
| 27/08                   | 27/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5047056/001      | GOBFED 270304   | -72,031          |              |                |                |                       | 7,157,564.81  |





CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/122160

CUENTA NO: 65508704000  
 PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 7,146,684.52  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 148  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4154%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4154%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .65    | .62    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    | .42    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .65    | .62    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    | .42    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.; EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL. LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR. SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/122160

CUENTA NO: 65508704000  
PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL  
UUID DEL TIMBRADO : 7A9F7BF1-1A4A-4B66-9654-5081D9A49C0C  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508704000  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:53:58  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:53:58  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : G03  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :  
a4QeVmBpgXibnF2Zkn1E4z4ThT+uoX/+Mb1yZ+YkLjHAL2z3K9GcaoDFoFB/PDOJLeWZPrHRcWfT3oQLiHkNLErLv1viLI1UMRsUDx/90AXJ9raEp9t57QNIiY6egK8Io76b2Sd1k+fUJhGUJ0o1Z+2PokuWMM7z+Vnc04OUMMKJ+GQK3QQbw6GHVLXgE2vWx1N14/dhz9Ngteft1P1lgEqRA4txFbRcqi/WvvvgJgTWp11N4hPDwoN1I3Ao9sF4nUCnI3rKB0dYuRv+v2Nj3WWK46fLJA1VNTzaopvaobbf+r617P84IYk1dyKcpf5tDBXvoJE0ps6g0Iq4FFgVi3A==

SELLO DIGITAL DEL SAT :  
NJBvW9qx1QHYZTMT18PYH6KmB7JsmKtLaIBts/x70Tn2tx737BFwGI4gKLTvgixydvQ+hnVoz58Tj5SVkh42BWRReiyG4nFbr2BE81/SSd1Tx2s6MGMF+NvxIB76GhgPUBYK3fOD4Qx61nxNmP+Bjj9Vpq7PG2WSb2U2BsMV9DaghMLF7057JfNB17XOC3cUiTEx1WV8gz1ntQSHY2KqFv45pwnxx+Ryi4hCsmTmsTC58vcUqUuHioXZPYXGiBcSmue8xFZguBjBtm1nF6dryCHjBPxeqcFCgv5Vc6f1ZGNn9qKWVRIP2ZbxUiL5Ss8KS3IP7UtMDjok3ZAzaUyW==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :  
111.117A9F7BF1-1A4A-4B66-9654-5081D9A49C0C|2025-08-31T21:53:58|INT020124V62|a4QeVmBpgXibnF2Zkn1E4z4ThT+uoX/+Mb1yZ+YkLjHAL2z3K9GcaoDFoFB/PDOJLeWZPrHRcWfT3oQLiHkNLErLv1viLI1UMRsUDx/90AXJ9raEp9t57QNIiY6egK8Io76b2Sd1k+fUJhGUJ0o1Z+2PokuWMM7z+Vnc04OUMMKJ+GQK3QQbw6GHVLXgE2vWx1N14/dhz9Ngteft1P1lgEqRA4txFbRcqi/WvvvgJgTWp11N4hPDwoN1I3Ao9sF4nUCnI3rKB0dYuRv+v2Nj3WWK46fLJA1VNTzaopvaobbf+r617P84IYk1dyKcpf5tDBXvoJE0ps6g0Iq4FFgVi3A==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C. BNY080206UR9  
MONEDA MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA  
TELEFONO 55 5169 4300  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025  
CORTE AL 31-AGO-2025

0095852



0825515752205724667001020061



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870360-2    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870360-2    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.52%     |

Resumen saldos.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|---------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                     |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870360-2    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870360-2    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>        |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870360-2 CUENTA CLABE: 014180655087036028  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo promedio              | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | +Depósitos           | 282,280,482.26   |
| Días del periodo            | 31        | - Retiros            | 282,280,482.26   |
| Saldo promedio mínimo       | 5,000.00  | <b>= Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |



Estado de  
cuenta enviado  
por e-mail cifrado

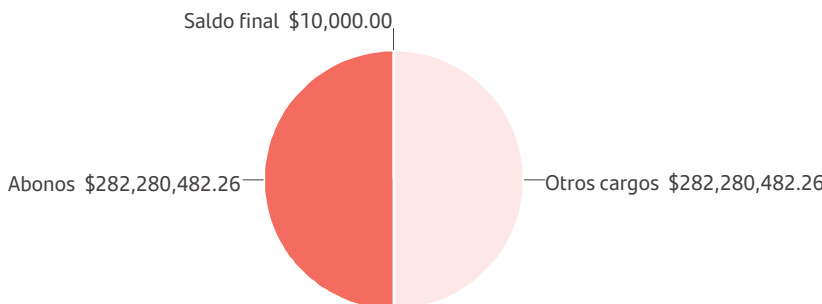


### Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50870360-2

Saldo inicial de \$10,000.00



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.



Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

DineroCreciente  
SANTANDER

| INVERSION CRECIENTE 66-50870360-2 |      |               |        |
|-----------------------------------|------|---------------|--------|
| Saldo promedio                    | 0.00 | Saldo inicial | 0.00   |
|                                   |      | + Depositos   | 0.00   |
| Dias del periodo                  | 31   | - Retiros     | 0.00   |
|                                   |      | = saldo final | \$0.00 |



Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870360-2

| SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: |         | \$10,000.00                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |               |               |
|-----------------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| FECHA                             | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEPOSITO      | RETIRO        | SALDO         |
| 01-AGO-2025                       | 6423480 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 14,918,201.87 |               | 14,928,201.87 |
| 01-AGO-2025                       | 6788502 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:15:06<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250801400140BET0000467885020<br>REF 6788502<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |               | 1,280,226.10  | 13,647,975.77 |
| 01-AGO-2025                       | 6787909 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:15:11<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250801400140BET0000467879090<br>REF 6787909<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |               | 2,746,631.89  | 10,901,343.88 |
| 01-AGO-2025                       | 6951345 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 10,891,343.88 | 10,000.00     |
| 04-AGO-2025                       | 8918438 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10,895,881.94 |               | 10,905,881.94 |
| 04-AGO-2025                       | 9277109 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 10,895,881.94 | 10,000.00     |
| 05-AGO-2025                       | 4098655 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10,897,395.25 |               | 10,907,395.25 |
| 05-AGO-2025                       | 4437255 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 10,897,395.25 | 10,000.00     |
| 06-AGO-2025                       | 5244247 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10,898,908.77 |               | 10,908,908.77 |
| 06-AGO-2025                       | 5562087 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 10,898,908.77 | 10,000.00     |
| 07-AGO-2025                       | 6055757 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10,900,422.50 |               | 10,910,422.50 |
| 07-AGO-2025                       | 1157704 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP                                                                                                                                                                                                                                           | 1,788,131.70  |               | 12,698,554.20 |
| 07-AGO-2025                       | 6455733 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 12,688,554.20 | 10,000.00     |
| 08-AGO-2025                       | 6784467 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 12,690,316.49 |               | 12,700,316.49 |
| 08-AGO-2025                       | 7168357 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:39:49<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250808400140BET0000471683570<br>REF 7168357<br>CONCEPTO PREMA                      |               | 2,637,377.67  | 10,062,938.82 |
| 08-AGO-2025                       | 7888462 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 10,052,938.82 | 10,000.00     |
| 11-AGO-2025                       | 8785650 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10,056,918.10 |               | 10,066,918.10 |
| 11-AGO-2025                       | 4876248 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508704105MXP                                                                                                                                                                                                                                           |               | 2,140,000.00  | 7,926,918.10  |
| 11-AGO-2025                       | 4876248 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508724065MXP                                                                                                                                                                                                                                           |               | 68,000.00     | 7,858,918.10  |
| 11-AGO-2025                       | 9135582 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 7,848,918.10  | 10,000.00     |
| 12-AGO-2025                       | 9337617 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 7,849,953.72  |               | 7,859,953.72  |
| 12-AGO-2025                       | 9657529 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 7,849,953.72  | 10,000.00     |
| 13-AGO-2025                       | 4054319 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 7,850,989.48  |               | 7,860,989.48  |
| 13-AGO-2025                       | 4457090 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 7,850,989.48  | 10,000.00     |
| 14-AGO-2025                       | 5048635 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 7,852,025.37  |               | 7,862,025.37  |



**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611****CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667****PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEPOSITO              | RETIRO                | SALDO         |
|-------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|
| 14-AGO-2025 | 0138963 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP                                                                                                                                                                                                                                           | 7,851,686.43          |                       | 15,713,711.80 |
| 14-AGO-2025 | 5659887 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 15,703,711.80         | 10,000.00     |
| 15-AGO-2025 | 6163846 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 15,705,783.81         |                       | 15,715,783.81 |
| 15-AGO-2025 | 6608901 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:37:40<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250815400140BET0000466089010<br>REF 6608901<br>CONCEPTO PREMA                      |                       | 1,789,047.54          | 13,926,736.27 |
| 15-AGO-2025 | 6900028 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 13,916,736.27         | 10,000.00     |
| 18-AGO-2025 | 8894202 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 13,922,244.95         |                       | 13,932,244.95 |
| 18-AGO-2025 | 9247505 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 13,922,244.95         | 10,000.00     |
| 19-AGO-2025 | 9484568 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 13,924,081.91         |                       | 13,934,081.91 |
| 19-AGO-2025 | 9820985 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 13,924,081.91         | 10,000.00     |
| 20-AGO-2025 | 4175219 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 13,925,919.10         |                       | 13,935,919.10 |
| 20-AGO-2025 | 4533248 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 13,925,919.10         | 10,000.00     |
| 21-AGO-2025 | 4839272 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 13,927,756.55         |                       | 13,937,756.55 |
| 21-AGO-2025 | 5970375 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP                                                                                                                                                                                                                                           | 3,941,534.34          |                       | 17,879,290.89 |
| 21-AGO-2025 | 5204292 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 17,869,290.89         | 10,000.00     |
| 22-AGO-2025 | 5944866 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 17,871,648.64         |                       | 17,881,648.64 |
| 22-AGO-2025 | 6467015 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:51:27<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250822400140BET0000464670150<br>REF 6467015<br>CONCEPTO PREMA                      |                       | 5,190,751.36          | 12,690,897.28 |
| 22-AGO-2025 | 6605954 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 12,680,897.28         | 10,000.00     |
| 25-AGO-2025 | 7651132 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 12,685,916.78         |                       | 12,695,916.78 |
| 25-AGO-2025 | 8021106 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 12,685,916.78         | 10,000.00     |
| 26-AGO-2025 | 8587857 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 12,687,590.63         |                       | 12,697,590.63 |
| 26-AGO-2025 | 8893067 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 12,687,590.63         | 10,000.00     |
| 27-AGO-2025 | 9348061 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 12,689,264.68         |                       | 12,699,264.68 |
| 27-AGO-2025 | 9696439 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 12,689,264.68         | 10,000.00     |
| 28-AGO-2025 | 4767313 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 12,690,938.96         |                       | 12,700,938.96 |
| 28-AGO-2025 | 0000000 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PREMA                                                                                                                                                                                                                                                             | 5,581,810.17          |                       | 18,282,749.13 |
| 28-AGO-2025 | 5313836 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 18,272,749.13         | 10,000.00     |
| 29-AGO-2025 | 6146321 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 18,275,160.12         |                       | 18,285,160.12 |
| 29-AGO-2025 | 6561977 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:57:35<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250829400140BET0000465619770<br>REF 6561977<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |                       | 1,225,228.89          | 17,059,931.23 |
| 29-AGO-2025 | 6562008 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:57:36<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250829400140BET0000465620080<br>REF 6562008<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |                       | 1,812,661.27          | 15,247,269.96 |
| 29-AGO-2025 | 7178959 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 15,237,269.96         | 10,000.00     |
|             |         | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>282,280,482.26</b> | <b>282,280,482.26</b> |               |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025



## Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870360-2

| SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: |       |             | 0.00                     |        |       |        |
|-----------------------------------|-------|-------------|--------------------------|--------|-------|--------|
| FECHA                             | FOLIO | DESCRIPCION | DEPOSITO                 | RETIRO | SALDO |        |
|                                   |       | TOTAL       | 0.00                     | 0.00   |       |        |
|                                   |       |             | SALDO FINAL DEL PERIODO: |        |       | \$0.00 |



## Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

|           |                                           |             |                               |         |                                     |
|-----------|-------------------------------------------|-------------|-------------------------------|---------|-------------------------------------|
| ABO=      | ABONO (S)                                 | DEB=        | DEBITO                        | NO=     | NUMERO                              |
| ANUL=     | ANULACION                                 | DEP=        | DEPOSITO                      | NOM=    | NOMINA                              |
| ANT=      | ANTICIPO                                  | DESEM=      | DESEMPLEO                     | ORD=    | ORDEN                               |
| ANTICIP=  | ANTICIPADO                                | DEV=        | DEVOLUCION (ES)               | P=      | POR                                 |
| ASEG=     | ASEGURAMIENTO                             | DISP=       | DISPOSICION                   | PAG=    | PAGARE (S)                          |
| AUT=      | AUTOMATICO                                | DOMIC=      | DOMICILIACION                 | PER=    | PERIODO                             |
| AUTO=     | AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ                     | EFEC=       | EFFECTIVO                     | PGO=    | PAGO                                |
| BME=      | NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | ELEC=       | ELECTRONICO (A                | PZO=    | PLAZO                               |
| BONI=     | BONIFICACION                              | EQUIV=      | EQUIVALENTE                   | REC=    | RECIBO                              |
| C=        | CON                                       | ESQ=        | ESQUEMA                       | REF=    | REFERENCIA                          |
| C/U=      | CADA UNO (A)                              | FACT=       | FACTURACION                   | REN=    | RENDIMIENTO                         |
| C.A.T.=   | COSTO ANUAL TOTAL                         | FEC=        | FECHA                         | S=      | SOBRE                               |
| C.E.R.=   | COSTO EFECTIVO REMANENTE                  | FED=        | FEDERAL (ES)                  | SBC=    | SALVO BUEN COBRO                    |
| CAJ=      | CAJERO (S)                                | G.A.T.=     | GANANCIA ANUAL TOTAL          | SDO=    | SALDO                               |
| CANC=     | CANCELACION                               | IMPTO=      | IMPUESTO (S)                  | SEG=    | SEGURO (S)                          |
| CAP=      | CAPITAL                                   | INI=        | INICIAL                       | SER=    | SERVICIO                            |
| CDMX=     | CIUDAD DEMEXICO                           | INT / INTS= | INTERES (ES)                  | SPEI=   | SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS       |
| CERTIF=   | CERTIFICADO                               | INTAL=      | INTERNACIONAL                 | SUC=    | SUCURSAL                            |
| CGO=      | CARGO                                     | INV=        | INVERSION                     | T=      | TASA                                |
| CH=       | CHEQUE (S, RA)                            | INVALID=    | INVALIDEZ                     | TARJ=   | TARJETA (S)                         |
| COB=      | COBRO                                     | LCI=        | LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | TEF=    | TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| COM=      | COMISION                                  | LIQ=        | LIQUIDACION                   | TPV=    | TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| CR=       | CREDITO                                   | LOC=        | LINEA DE COBERTURA            | TRANSF= | TRANSFERENCIA                       |
| CRED=     | CREDITO                                   | LPI=        | LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | VTA=    | VENTA (S)                           |
| CTA=      | CUENTA (S)                                | MORA=       | MORATORIO (S)                 | VTO=    | VENCIMIENTO                         |
| CTA VIRT= | CUENTA VIRTUAL N.                         | N. OP=      | NUMERO DE OPERACION (ES)      |         |                                     |



## Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,<br/>R.F.C. BSM970519DU8<br/>PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,<br/>ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.<br/><b>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO<br/>CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</b></p> |  <p>Suscríbese<br/>a Paperless<br/>aquí.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C. BNY080206UR9  
MONEDA MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA  
TELEFONO 55 5169 4300  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025  
CORTE AL 31-AGO-2025

0095855



0825515752205754667001020061



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870416-7    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870416-7    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.52%     |

Resumen saldos.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|---------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                     |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870416-7    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870416-7    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>        |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870416-7 CUENTA CLABE: 014180655087041673  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo promedio              | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | +Depósitos           | 15,344.07        |
| Días del periodo            | 31        | - Retiros            | 15,344.07        |
| Saldo promedio mínimo       | 5,000.00  | <b>= Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |

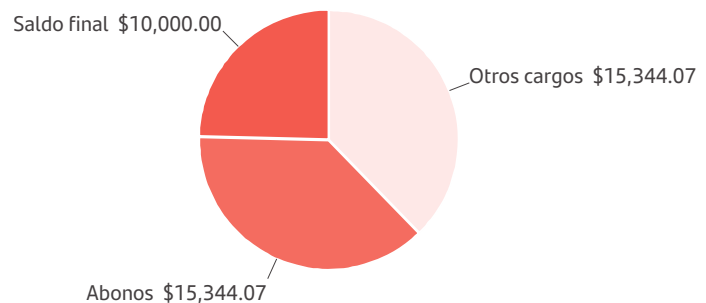


Estado de  
cuenta enviado  
por e-mail cifrado



### Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL  
No. de cuenta 65-50870416-7  
Saldo inicial de \$10,000.00



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.



Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

### DineroCreciente

SANTANDER

#### INVERSION CRECIENTE 66-50870416-7

|                  |      |               |        |
|------------------|------|---------------|--------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial | 0.00   |
|                  |      | + Depositos   | 0.00   |
| Dias del periodo | 31   | - Retiros     | 0.00   |
|                  |      | = saldo final | \$0.00 |



### Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870416-7

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                         | DEPOSITO         | RETIRO           | SALDO     |
|-------------|---------|-------------------------------------|------------------|------------------|-----------|
| 01-AGO-2025 | 6423483 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 729.25           |                  | 10,729.25 |
| 01-AGO-2025 | 6950464 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 729.25           | 10,000.00 |
| 04-AGO-2025 | 8918443 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 729.55           |                  | 10,729.55 |
| 04-AGO-2025 | 9274568 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 729.55           | 10,000.00 |
| 05-AGO-2025 | 4098658 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 729.65           |                  | 10,729.65 |
| 05-AGO-2025 | 4435668 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 729.65           | 10,000.00 |
| 06-AGO-2025 | 5244250 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 729.75           |                  | 10,729.75 |
| 06-AGO-2025 | 5561502 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 729.75           | 10,000.00 |
| 07-AGO-2025 | 6055760 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 729.85           |                  | 10,729.85 |
| 07-AGO-2025 | 6453876 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 729.85           | 10,000.00 |
| 08-AGO-2025 | 6784473 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 729.95           |                  | 10,729.95 |
| 08-AGO-2025 | 7883767 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 729.95           | 10,000.00 |
| 11-AGO-2025 | 8785653 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 730.22           |                  | 10,730.22 |
| 11-AGO-2025 | 9133965 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 730.22           | 10,000.00 |
| 12-AGO-2025 | 9337624 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 730.31           |                  | 10,730.31 |
| 12-AGO-2025 | 9654828 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 730.31           | 10,000.00 |
| 13-AGO-2025 | 4054326 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 730.41           |                  | 10,730.41 |
| 13-AGO-2025 | 4456778 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 730.41           | 10,000.00 |
| 14-AGO-2025 | 5050641 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 730.51           |                  | 10,730.51 |
| 14-AGO-2025 | 5657789 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 730.51           | 10,000.00 |
| 15-AGO-2025 | 6165037 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 730.60           |                  | 10,730.60 |
| 15-AGO-2025 | 6897348 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 730.60           | 10,000.00 |
| 18-AGO-2025 | 8894205 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 730.89           |                  | 10,730.89 |
| 18-AGO-2025 | 9245858 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 730.89           | 10,000.00 |
| 19-AGO-2025 | 9484571 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 730.98           |                  | 10,730.98 |
| 19-AGO-2025 | 9819683 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 730.98           | 10,000.00 |
| 20-AGO-2025 | 4176214 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 731.07           |                  | 10,731.07 |
| 20-AGO-2025 | 4532493 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 731.07           | 10,000.00 |
| 21-AGO-2025 | 4839278 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 731.17           |                  | 10,731.17 |
| 21-AGO-2025 | 5202427 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 731.17           | 10,000.00 |
| 22-AGO-2025 | 5944872 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 731.26           |                  | 10,731.26 |
| 22-AGO-2025 | 6603575 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 731.26           | 10,000.00 |
| 25-AGO-2025 | 7651138 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 731.55           |                  | 10,731.55 |
| 25-AGO-2025 | 8020141 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 731.55           | 10,000.00 |
| 26-AGO-2025 | 8588616 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 731.64           |                  | 10,731.64 |
| 26-AGO-2025 | 8892658 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 731.64           | 10,000.00 |
| 27-AGO-2025 | 9348064 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 731.73           |                  | 10,731.73 |
| 27-AGO-2025 | 9697035 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 731.73           | 10,000.00 |
| 28-AGO-2025 | 4767320 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 731.82           |                  | 10,731.82 |
| 28-AGO-2025 | 5310621 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 731.82           | 10,000.00 |
| 29-AGO-2025 | 6146324 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 731.91           |                  | 10,731.91 |
| 29-AGO-2025 | 7169232 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 731.91           | 10,000.00 |
|             |         | <b>TOTAL</b>                        | <b>15,344.07</b> | <b>15,344.07</b> |           |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025



## Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870416-7

| SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: |       |             | 0.00                     |        |        |
|-----------------------------------|-------|-------------|--------------------------|--------|--------|
| FECHA                             | FOLIO | DESCRIPCION | DEPOSITO                 | RETIRO | SALDO  |
|                                   |       | TOTAL       | 0.00                     | 0.00   |        |
|                                   |       |             | SALDO FINAL DEL PERIODO: |        | \$0.00 |



## Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

|           |                                           |             |                               |         |                                     |
|-----------|-------------------------------------------|-------------|-------------------------------|---------|-------------------------------------|
| ABO=      | ABONO (S)                                 | DEB=        | DEBITO                        | NO=     | NUMERO                              |
| ANUL=     | ANULACION                                 | DEP=        | DEPOSITO                      | NOM=    | NOMINA                              |
| ANT=      | ANTICIPO                                  | DESEM=      | DESEMPLEO                     | ORD=    | ORDEN                               |
| ANTICIP=  | ANTICIPADO                                | DEV=        | DEVOLUCION (ES)               | P=      | POR                                 |
| ASEG=     | ASEGURAMIENTO                             | DISP=       | DISPOSICION                   | PAG=    | PAGARE (S)                          |
| AUT=      | AUTOMATICO                                | DOMIC=      | DOMICILIACION                 | PER=    | PERIODO                             |
| AUTO=     | AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ                     | EFEC=       | EFFECTIVO                     | PGO=    | PAGO                                |
| BME=      | NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | ELEC=       | ELECTRONICO (A                | PZO=    | PLAZO                               |
| BONI=     | BONIFICACION                              | EQUIV=      | EQUIVALENTE                   | REC=    | RECIBO                              |
| C=        | CON                                       | ESQ=        | ESQUEMA                       | REF=    | REFERENCIA                          |
| C/U=      | CADA UNO (A)                              | FACT=       | FACTURACION                   | REN=    | RENDIMIENTO                         |
| C.A.T.=   | COSTO ANUAL TOTAL                         | FEC=        | FECHA                         | S=      | SOBRE                               |
| C.E.R.=   | COSTO EFECTIVO REMANENTE                  | FED=        | FEDERAL (ES)                  | SBC=    | SALVO BUEN COBRO                    |
| CAJ=      | CAJERO (S)                                | G.A.T.=     | GANANCIA ANUAL TOTAL          | SDO=    | SALDO                               |
| CANC=     | CANCELACION                               | IMPTO=      | IMPUESTO (S)                  | SEG=    | SEGURO (S)                          |
| CAP=      | CAPITAL                                   | INI=        | INICIAL                       | SER=    | SERVICIO                            |
| CDMX=     | CIUDAD DEMEXICO                           | INT / INTS= | INTERES (ES)                  | SPEI=   | SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS       |
| CERTIF=   | CERTIFICADO                               | INTAL=      | INTERNACIONAL                 | SUC=    | SUCURSAL                            |
| CGO=      | CARGO                                     | INV=        | INVERSION                     | T=      | TASA                                |
| CH=       | CHEQUE (S, RA)                            | INVALID=    | INVALIDEZ                     | TARJ=   | TARJETA (S)                         |
| COB=      | COBRO                                     | LCI=        | LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | TEF=    | TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| COM=      | COMISION                                  | LIQ=        | LIQUIDACION                   | TPV=    | TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| CR=       | CREDITO                                   | LOC=        | LINEA DE COBERTURA            | TRANSF= | TRANSFERENCIA                       |
| CRED=     | CREDITO                                   | LPI=        | LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | VTA=    | VENTA (S)                           |
| CTA=      | CUENTA (S)                                | MORA=       | MORATORIO (S)                 | VTO=    | VENCIMIENTO                         |
| CTA VIRT= | CUENTA VIRTUAL N.                         | N. OP=      | NUMERO DE OPERACION (ES)      |         |                                     |



## Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

|                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><a href="http://www.ipab.org.mx">www.ipab.org.mx</a> | <p>BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,<br/>R.F.C. BSM970519DU8<br/>PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,<br/>ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.<br/><b>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO<br/>CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</b></p> | <br>Suscríbese<br>a Paperless<br>aquí. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



122171  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V/I/00001/122171



01082500655087240657414122171

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508724065  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC

01/08/25 AL 31/08/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                     |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 1,897,177.70        | 100.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 51.49               | 0.00 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>1,897,229.19</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |               |
|-------------------------------------|---------|---------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 1,897,229.19  |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00          |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 1,897,229.19  |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 1,897,431.47  |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 202.28        |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 40,266,485.01 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 40,274,627.96 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 8,142.95      |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 7,940.67      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL     | %CARTERA      | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|---------------------|---------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
| REPORTO NO. 5058673   | 29/08              | 01/09                   | 2              | 1,896,677.19          | 3     | 4.75 %                 | 1,897,177.70        | 100.00        | 0.0381                |
| GOBFED 310529         | 29/08              | 01/09                   |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>1,896,677.19</b>   |       |                        | <b>1,897,177.70</b> | <b>100.00</b> |                       |



| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 31/07                   | 31/07       | SALDO INICIAL                          |                 |                |               |           |              |              |                    | 79.72         |
| 01/08                   | 01/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4978751/000   |                |               |           |              | 1,897,615.27 |                    | 1,897,694.99  |
| 01/08                   | 01/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4978751/001   | GOBFED 330526  | -20,592       |           |              |              |                    | 1,897,694.99  |
| 01/08                   | 01/08       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS | RP4982799/000   |                |               |           | 1,897,690.00 |              |                    | 4.99          |
| 01/08                   | 01/08       | COMPRA REPORTO                         | RP4982799/001   | CETES 261126   | 189,769       |           |              |              |                    | 4.99          |
| 01/08                   | 01/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1606146/000   |                |               |           | 1,897,694.99 |              |                    | -1,897,690.00 |
| 01/08                   | 01/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8602421/000   |                |               |           |              | 1,897,694.99 |                    | 4.99          |
| 04/08                   | 04/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4982799/000   |                |               |           |              | 1,898,480.70 |                    | 1,898,485.69  |
| 04/08                   | 04/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4982799/001   | CETES 261126   | -189,769      |           |              |              |                    | 1,898,485.69  |
| 04/08                   | 04/08       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4986386/000   |                |               |           | 1,898,480.00 |              |                    | 5.69          |
| 04/08                   | 04/08       | COMPRA REPORTO                         | RP4986386/001   | CETES 270318   | 189,848       |           |              |              |                    | 5.69          |
| 04/08                   | 04/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1616077/000   |                |               |           | 1,898,485.69 |              |                    | -1,898,480.00 |
| 04/08                   | 04/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8611288/000   |                |               |           |              | 1,898,485.69 |                    | 5.69          |
| 05/08                   | 05/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4986386/000   |                |               |           |              | 1,898,743.68 |                    | 1,898,749.37  |
| 05/08                   | 05/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4986386/001   | CETES 270318   | -189,848      |           |              |              |                    | 1,898,749.37  |
| 05/08                   | 05/08       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4990027/000   |                |               |           | 1,898,737.95 |              |                    | 11.42         |
| 05/08                   | 05/08       | COMPRA REPORTO                         | RP4990027/001   | BONDESF 280323 | 4,720         |           |              |              |                    | 11.42         |
| 05/08                   | 05/08       | COMPRA REPORTO                         | RP4990027/002   | BPAG91 270909  | 3,143         |           |              |              |                    | 11.42         |
| 05/08                   | 05/08       | COMPRA REPORTO                         | RP4990027/003   | CETES 251023   | 497           |           |              |              |                    | 11.42         |
| 05/08                   | 05/08       | COMPRA REPORTO                         | RP4990027/004   | BONDESF 260604 | 443           |           |              |              |                    | 11.42         |
| 05/08                   | 05/08       | COMPRA REPORTO                         | RP4990027/005   | BONDESF 280224 | 10,597        |           |              |              |                    | 11.42         |
| 05/08                   | 05/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1626239/000   |                |               |           | 1,898,749.37 |              |                    | -1,898,737.95 |
| 05/08                   | 05/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8619446/000   |                |               |           |              | 1,898,749.37 |                    | 11.42         |
| 06/08                   | 06/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4990027/000   |                |               |           |              | 1,899,001.67 |                    | 1,899,013.09  |
| 06/08                   | 06/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4990027/001   | BONDESF 280323 | -4,720        |           |              |              |                    | 1,899,013.09  |
| 06/08                   | 06/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4990027/002   | BPAG91 270909  | -3,143        |           |              |              |                    | 1,899,013.09  |
| 06/08                   | 06/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4990027/003   | CETES 251023   | -497          |           |              |              |                    | 1,899,013.09  |
| 06/08                   | 06/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4990027/004   | BONDESF 260604 | -443          |           |              |              |                    | 1,899,013.09  |
| 06/08                   | 06/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4990027/005   | BONDESF 280224 | -10,597       |           |              |              |                    | 1,899,013.09  |
| 06/08                   | 06/08       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4993898/000   |                |               |           | 1,899,007.83 |              |                    | 5.26          |
| 06/08                   | 06/08       | COMPRA REPORTO                         | RP4993898/001   | GOBFED 270603  | 19,221        |           |              |              |                    | 5.26          |
| 06/08                   | 06/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1636063/000   |                |               |           | 1,899,013.09 |              |                    | -1,899,007.83 |
| 06/08                   | 06/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8627222/000   |                |               |           |              | 1,899,013.09 |                    | 5.26          |
| 07/08                   | 07/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4993898/000   |                |               |           |              | 1,899,271.58 |                    | 1,899,276.84  |
| 07/08                   | 07/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4993898/001   | GOBFED 270603  | -19,221       |           |              |              |                    | 1,899,276.84  |
| 07/08                   | 07/08       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4997717/000   |                |               |           | 1,899,189.58 |              |                    | 87.26         |
| 07/08                   | 07/08       | COMPRA REPORTO                         | RP4997717/001   | GOBFED 260903  | 18,606        |           |              |              |                    | 87.26         |
| 07/08                   | 07/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1664185/000   |                |               |           | 1,899,276.84 |              |                    | -1,899,189.58 |
| 07/08                   | 07/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA             | EF8635202/000   |                |               |           |              | 1,899,276.84 |                    | 87.26         |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122171

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 08/08                   | 08/08       | ELECTRONICA                            |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
| 08/08                   | 08/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4997717/000   |               |               |           |              | 1,899,453.36 |                    | 1,899,540.62  |
| 08/08                   | 08/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4997717/001   | GOBFED 260903 | -18,606       |           |              |              |                    | 1,899,540.62  |
| 08/08                   | 08/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5001668/000   |               |               |           | 1,899,534.46 |              |                    | 6.16          |
| 08/08                   | 08/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5001668/001   | GOBFED 270304 | 1,136         |           |              |              |                    | 6.16          |
| 08/08                   | 08/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5001668/002   | GOBFED 270304 | 18,077        |           |              |              |                    | 6.16          |
| 08/08                   | 08/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA               | EF1676447/000   |               |               |           | 1,899,540.62 |              |                    | -1,899,534.46 |
| 08/08                   | 08/08       | ELECTRONICA                            |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
| 08/08                   | 08/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA             | EF8645298/000   |               |               |           |              | 1,899,540.62 |                    | 6.16          |
| 11/08                   | 11/08       | ELECTRONICA                            |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
| 11/08                   | 11/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001668/000   |               |               |           |              | 1,900,286.36 |                    | 1,900,292.52  |
| 11/08                   | 11/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001668/001   | GOBFED 270304 | -1,136        |           |              |              |                    | 1,900,292.52  |
| 11/08                   | 11/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001668/002   | GOBFED 270304 | -18,077       |           |              |              |                    | 1,900,292.52  |
| 11/08                   | 11/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5005294/000   |               |               |           | 1,968,292.04 |              |                    | -67,999.52    |
| 11/08                   | 11/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5005294/001   | GOBFED 260903 | 19,264        |           |              |              |                    | -67,999.52    |
| 11/08                   | 11/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA               | EF1686936/000   |               |               |           | 1,900,292.52 |              |                    | -1,968,292.04 |
| 11/08                   | 11/08       | ELECTRONICA                            |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
| 11/08                   | 11/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA             | EF8653704/000   |               |               |           |              | 1,968,292.52 |                    | 0.48          |
| 12/08                   | 12/08       | ELECTRONICA                            |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
| 12/08                   | 12/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005294/000   |               |               |           |              | 1,968,551.75 |                    | 1,968,552.23  |
| 12/08                   | 12/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005294/001   | GOBFED 260903 | -19,264       |           |              |              |                    | 1,968,552.23  |
| 12/08                   | 12/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5009024/000   |               |               |           | 1,968,550.83 |              |                    | 1.40          |
| 12/08                   | 12/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5009024/001   | GOBFED 310529 | 20,209        |           |              |              |                    | 1.40          |
| 12/08                   | 12/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA               | EF1705181/000   |               |               |           | 1,968,552.23 |              |                    | -1,968,550.83 |
| 12/08                   | 12/08       | ELECTRONICA                            |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
| 12/08                   | 12/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA             | EF8669830/000   |               |               |           |              | 1,968,552.23 |                    | 1.40          |
| 13/08                   | 13/08       | ELECTRONICA                            |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
| 13/08                   | 13/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5009024/000   |               |               |           |              | 1,968,810.57 |                    | 1,968,811.97  |
| 13/08                   | 13/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5009024/001   | GOBFED 310529 | -20,209       |           |              |              |                    | 1,968,811.97  |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5013068/000   |               |               |           | 1,968,734.95 |              |                    | 77.02         |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5013068/001   | GOBFED 290301 | 18,897        |           |              |              |                    | 77.02         |
| 13/08                   | 13/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA               | EF1714971/000   |               |               |           | 1,968,811.97 |              |                    | -1,968,734.95 |
| 13/08                   | 13/08       | ELECTRONICA                            |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
| 13/08                   | 13/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA             | EF8678329/000   |               |               |           |              | 1,968,811.97 |                    | 77.02         |
| 14/08                   | 14/08       | ELECTRONICA                            |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013068/000   |               |               |           |              | 1,968,994.71 |                    | 1,969,071.73  |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013068/001   | GOBFED 290301 | -18,897       |           |              |              |                    | 1,969,071.73  |
| 14/08                   | 14/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5016969/000   |               |               |           | 1,969,014.37 |              |                    | 57.36         |
| 14/08                   | 14/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5016969/001   | GOBFED 310529 | 20,113        |           |              |              |                    | 57.36         |
| 14/08                   | 14/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1725511/000   |               |               |           | 1,969,071.73 |              |                    | -1,969,014.37 |
| 14/08                   | 14/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8687754/000   |               |               |           |              | 1,969,071.73 |                    | 57.36         |
| 15/08                   | 15/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5016969/000   |               |               |           |              | 1,969,274.17 |                    | 1,969,331.53  |
| 15/08                   | 15/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5016969/001   | GOBFED 310529 | -20,113       |           |              |              |                    | 1,969,331.53  |
| 15/08                   | 15/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5020847/000   |               |               |           | 1,969,322.04 |              |                    | 9.49          |
| 15/08                   | 15/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5020847/001   | GOBFED 270304 | 19,879        |           |              |              |                    | 9.49          |
| 15/08                   | 15/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1735555/000   |               |               |           | 1,969,331.53 |              |                    | -1,969,322.04 |
| 15/08                   | 15/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8698058/000   |               |               |           |              | 1,969,331.53 |                    | 9.49          |
| 18/08                   | 18/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5020847/000   |               |               |           |              | 1,970,101.56 |                    | 1,970,111.05  |
| 18/08                   | 18/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5020847/001   | GOBFED 270304 | -19,879       |           |              |              |                    | 1,970,111.05  |
| 18/08                   | 18/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5024389/000   |               |               |           | 1,970,068.37 |              |                    | 42.68         |
| 18/08                   | 18/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5024389/001   | GOBFED 270304 | 19,879        |           |              |              |                    | 42.68         |
| 18/08                   | 18/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1745186/000   |               |               |           | 1,970,111.05 |              |                    | -1,970,068.37 |
| 18/08                   | 18/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8706457/000   |               |               |           |              | 1,970,111.05 |                    | 42.68         |
| 19/08                   | 19/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5024389/000   |               |               |           |              | 1,970,328.31 |                    | 1,970,370.99  |
| 19/08                   | 19/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5024389/001   | GOBFED 270304 | -19,879       |           |              |              |                    | 1,970,370.99  |
| 19/08                   | 19/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5028117/000   |               |               |           | 1,894,160.60 |              |                    | 76,210.39     |
| 19/08                   | 19/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5028117/001   | GOBFED 260903 | 18,487        |           |              |              |                    | 76,210.39     |
| 19/08                   | 19/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1755080/000   |               |               |           | 1,970,370.99 |              |                    | -1,894,160.60 |
| 19/08                   | 19/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8714498/000   |               |               |           |              | 1,894,228.04 |                    | 67.44         |
| 20/08                   | 20/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5028117/000   |               |               |           |              | 1,894,410.52 |                    | 1,894,477.96  |
| 20/08                   | 20/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5028117/001   | GOBFED 260903 | -18,487       |           |              |              |                    | 1,894,477.96  |
| 20/08                   | 20/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5031858/000   |               |               |           | 1,894,452.03 |              |                    | 25.93         |
| 20/08                   | 20/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5031858/001   | GOBFED 310529 | 19,377        |           |              |              |                    | 25.93         |
| 20/08                   | 20/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1764686/000   |               |               |           | 1,894,477.96 |              |                    | -1,894,452.03 |
| 20/08                   | 20/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8722655/000   |               |               |           |              | 1,894,477.96 |                    | 25.93         |
| 21/08                   | 21/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5031858/000   |               |               |           |              | 1,894,701.99 |                    | 1,894,727.92  |
| 21/08                   | 21/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5031858/001   | GOBFED 310529 | -19,377       |           |              |              |                    | 1,894,727.92  |
| 21/08                   | 21/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5035734/000   |               |               |           | 1,894,697.23 |              |                    | 30.69         |
| 21/08                   | 21/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5035734/001   | GOBFED 270304 | 19,108        |           |              |              |                    | 30.69         |
| 21/08                   | 21/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1775357/000   |               |               |           | 1,894,727.92 |              |                    | -1,894,697.23 |
| 21/08                   | 21/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8730577/000   |               |               |           |              | 1,894,727.92 |                    | 30.69         |
| 22/08                   | 22/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5035734/000   |               |               |           |              | 1,894,947.22 |                    | 1,894,977.91  |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122171

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 22/08                   | 22/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5035734/001      | GOBFED 270304 | -19,108          |              |                |                |                       | 1,894,977.91  |
| 22/08                   | 22/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5039525/000      |               |                  |              | 1,894,973.44   |                |                       | 4.47          |
| 22/08                   | 22/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5039525/001      | CETES 261126  | 208,548          |              |                |                |                       | 4.47          |
| 22/08                   | 22/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1785878/000      |               |                  |              | 1,894,977.91   |                |                       | -1,894,973.44 |
| 22/08                   | 22/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8739294/000      |               |                  |              |                | 1,894,977.91   |                       | 4.47          |
| 25/08                   | 25/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5039525/000      |               |                  |              |                | 1,895,723.53   |                       | 1,895,728.00  |
| 25/08                   | 25/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5039525/001      | CETES 261126  | -208,548         |              |                |                |                       | 1,895,728.00  |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5043193/000      |               |                  |              | 1,895,689.31   |                |                       | 38.69         |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5043193/001      | GOBFED 310529 | 19,289           |              |                |                |                       | 38.69         |
| 25/08                   | 25/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1795784/000      |               |                  |              | 1,895,728.00   |                |                       | -1,895,689.31 |
| 25/08                   | 25/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8754973/000      |               |                  |              |                | 1,895,728.00   |                       | 38.69         |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5043193/000      |               |                  |              |                | 1,895,939.44   |                       | 1,895,978.13  |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5043193/001      | GOBFED 310529 | -19,289          |              |                |                |                       | 1,895,978.13  |
| 26/08                   | 26/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5046980/000      |               |                  |              | 1,895,879.48   |                |                       | 98.65         |
| 26/08                   | 26/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5046980/001      | GOBFED 270304 | 19,082           |              |                |                |                       | 98.65         |
| 26/08                   | 26/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1806283/000      |               |                  |              | 1,895,978.13   |                |                       | -1,895,879.48 |
| 26/08                   | 26/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8762710/000      |               |                  |              |                | 1,895,978.13   |                       | 98.65         |
| 27/08                   | 27/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5046980/000      |               |                  |              |                | 1,896,129.63   |                       | 1,896,228.28  |
| 27/08                   | 27/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5046980/001      | GOBFED 270304 | -19,082          |              |                |                |                       | 1,896,228.28  |
| 27/08                   | 27/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5051061/000      |               |                  |              | 1,896,136.30   |                |                       | 91.98         |
| 27/08                   | 27/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5051061/001      | GOBFED 260305 | 18,635           |              |                |                |                       | 91.98         |
| 27/08                   | 27/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1815855/000      |               |                  |              | 1,896,228.28   |                |                       | -1,896,136.30 |
| 27/08                   | 27/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8770258/000      |               |                  |              |                | 1,896,228.28   |                       | 91.98         |
| 28/08                   | 28/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5051061/000      |               |                  |              |                | 1,896,386.48   |                       | 1,896,478.46  |
| 28/08                   | 28/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5051061/001      | GOBFED 260305 | -18,635          |              |                |                |                       | 1,896,478.46  |
| 28/08                   | 28/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5055029/000      |               |                  |              | 1,896,436.03   |                |                       | 42.43         |
| 28/08                   | 28/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5055029/001      | GOBFED 260305 | 18,634           |              |                |                |                       | 42.43         |

## MOVIMIENTOS DEL PERIODO

| FECHA LIQUID.                       | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
|-------------------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| 28/08                               | 28/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1826095/000   |               |               |           | 1,896,478.46 |              |                    | -1,896,436.03 |
| 28/08                               | 28/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8779332/000   |               |               |           |              | 1,896,478.46 |                    | 42.43         |
| 29/08                               | 29/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5055029/000   |               |               |           |              | 1,896,686.25 |                    | 1,896,728.68  |
| 29/08                               | 29/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5055029/001   | GOBFED 260305 | -18,634       |           |              |              |                    | 1,896,728.68  |
| 29/08                               | 29/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5058673/000   |               |               |           | 1,896,677.19 |              |                    | 51.49         |
| 29/08                               | 29/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5058673/001   | GOBFED 310529 | 19,220        |           |              |              |                    | 51.49         |
| 29/08                               | 29/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1836083/000   |               |               |           | 1,896,728.68 |              |                    | -1,896,677.19 |
| 29/08                               | 29/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8787832/000   |               |               |           |              | 1,896,728.68 |                    | 51.49         |
| 31/08                               | 31/08       | SALDO DISPONIBLE                       |                 |               |               |           |              |              |                    | 51.49         |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR |             |                                        |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
| 31/08                               |             | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR           |                 |               |               |           | 0.00         |              |                    |               |

RESUMEN FISCAL

|  | DEL PERIODO | ACUMULADO |
|--|-------------|-----------|
|--|-------------|-----------|

|     |    |      |    |      |
|-----|----|------|----|------|
| IVA | \$ | 0 00 | \$ | 0 00 |
|-----|----|------|----|------|

|                                                            |    |      |    |      |
|------------------------------------------------------------|----|------|----|------|
| ISR RETENIDO POR INTERESES                                 | \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           | \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE | \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           | \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/122171

CUENTA NO: 65508724065  
 PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 1,915,581.69  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 136  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4153%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4153%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .65    | .62    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .49    | .46    | .43    | .42    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .65    | .62    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .49    | .46    | .43    | .42    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.; EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A.O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL. LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR. SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/122171

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

**INFORMACION FISCAL**

UUID DEL TIMBRADO : 84B4FF96-A886-4308-8B21-F43E06DE9EA7  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508724065  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:54:57  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:54:57  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : G03  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



**SELLO DIGITAL DEL EMISOR :**

W1L6dktBVCZce5k1RyHzq04aXaysg8jdo7E/F73ViN+9xA0ryEaX5gfELsnt0QAHjIA0Q8gvGrE1RKibynLEnbQIE9jpunmLCeAVWiccdWZASfA7p46wsekLyW75GqHVoZ7fs98FcyYqTOX5PFqB/Esp/kUmHUr6FRu2eNvm7a28tpvM+UrWzIiNr/UJcq0m3uZ1Fp5my46cL5T3mW3L77mk1zpnsFIipIQYesgEVW5a3u94N04Lp9Uch7KhZyq8wwMdELsoIoY7JnXL6D9fj3Sds/eHhGH3oU0DzjxiLfJZIKT4qnFbt4CEaNVLXQyTpPluPsmRiEZaz+L5afmI1A==

**SELLO DIGITAL DEL SAT :**

QBIOLSzFkpnV31P1YvawUQi+geajKyZsXgR9ch1AXZT01fcdXrzP7TRb0PELDdVnoAqEMj91Q096aEN8+zDg0bk7buIDYB/14xw1/8hKm28fCcCogeAgfzISiYXoXwwqIm7YW00N0qNQGWXALMI4FwbC0wX2BV1efVN1wigMdfy2Dw/8sS/zRau6aV64wwGuQPc70Mjj0rm+Y41wb8weJ5sKQ52ha/dX59dc373Ti/0D2h9LRPwhpxc0hv0sLiJHDrpm5UXLuKEGapeND/fWcoiGcEJW67DtS5NyR1+393AVS+4CQfTHAW0Wok6UwagREnoRxp5P4RsNk1vEFhjQ==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :**

111.1184B4FF96-A886-4308-8B21-F43E06DE9EA7|2025-08-31T21:54:57|INT020124V62|W1L6dktBVCZce5k1RyHzq04aXaysg8jdo7E/F73ViN+9xA0ryEaX5gfELsnt0QAHjIA0Q8gvGrE1RKibynLEnbQIE9jpunmLCeAVWiccdWZASfA7p46wsekLyW75GqHVoZ7fs98FcyYqTOX5PFqB/Esp/kUmHUr6FRu2eNvm7a28tpvM+UrWzIiNr/UJcq0m3uZ1Fp5my46cL5T3mW3L77mk1zpnsFIipIQYesgEVW5a3u94N04Lp9Uch7KhZyq8wwMdELsoIoY7JnXL6D9fj3Sds/eHhGH3oU0DzjxiLfJZIKT4qnFbt4CEaNVLXQyTpPluPsmRiEZaz+L5afmI1A==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

122163  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V/I/00001/122163



01082500655087041677414122163

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508704167  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC

01/08/25 AL 31/08/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |               |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|---------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 630.36        | 86.11 %         |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 101.72        | 13.89 %         |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>732.08</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |           |
|-------------------------------------|---------|-----------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 732.08    |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00      |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 732.08    |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 729.16    |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 2.92      |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 15,344.07 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 15,344.07 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 0.00      |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 2.92      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL | %CARTERA     | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                 |              |                       |
| REPORTO NO. 5058334   | 29/08              | 01/09                   | 2              | 630.19                | 3     | 4.75 %                 | 630.36          | 86.10        | 0.0381                |
| GOBFED 290301         | 29/08              | 01/09                   |                |                       |       |                        |                 |              |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>630.19</b>         |       |                        | <b>630.36</b>   | <b>86.11</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 31/07                   | 31/07          | SALDO INICIAL                             |                    |                |                  |              |                |                |                       | 55.40       |
| 01/08                   | 01/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4978406/000      |                |                  |              |                | 673.85         |                       | 729.25      |
| 01/08                   | 01/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4978406/001      | GOBFED 310529  | -7               |              |                |                |                       | 729.25      |
| 01/08                   | 01/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4982454/000      |                |                  |              | 720.00         |                |                       | 9.25        |
| 01/08                   | 01/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4982454/001      | CETES 261126   | 72               |              |                |                |                       | 9.25        |
| 01/08                   | 01/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1606138/000      |                |                  |              | 729.25         |                |                       | -720.00     |
| 01/08                   | 01/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8601686/000      |                |                  |              |                | 729.25         |                       | 9.25        |
| 04/08                   | 04/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4982454/000      |                |                  |              |                | 720.30         |                       | 729.55      |
| 04/08                   | 04/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4982454/001      | CETES 261126   | -72              |              |                |                |                       | 729.55      |
| 04/08                   | 04/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4986066/000      |                |                  |              | 720.00         |                |                       | 9.55        |
| 04/08                   | 04/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4986066/001      | CETES 270121   | 72               |              |                |                |                       | 9.55        |
| 04/08                   | 04/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1616069/000      |                |                  |              | 729.55         |                |                       | -720.00     |
| 04/08                   | 04/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8610658/000      |                |                  |              |                | 729.55         |                       | 9.55        |
| 05/08                   | 05/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4986066/000      |                |                  |              |                | 720.10         |                       | 729.65      |
| 05/08                   | 05/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4986066/001      | CETES 270121   | -72              |              |                |                |                       | 729.65      |
| 05/08                   | 05/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4989703/000      |                |                  |              | 699.84         |                |                       | 29.81       |
| 05/08                   | 05/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4989703/001      | BONDESF 280224 | 7                |              |                |                |                       | 29.81       |
| 05/08                   | 05/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1626231/000      |                |                  |              | 729.65         |                |                       | -699.84     |
| 05/08                   | 05/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8618851/000      |                |                  |              |                | 729.65         |                       | 29.81       |
| 06/08                   | 06/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4989703/000      |                |                  |              |                | 699.94         |                       | 729.75      |
| 06/08                   | 06/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4989703/001      | BONDESF 280224 | -7               |              |                |                |                       | 729.75      |
| 06/08                   | 06/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4993572/000      |                |                  |              | 726.06         |                |                       | 3.69        |
| 06/08                   | 06/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4993572/001      | GOBFED 290301  | 7                |              |                |                |                       | 3.69        |
| 06/08                   | 06/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1636055/000      |                |                  |              | 729.75         |                |                       | -726.06     |
| 06/08                   | 06/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8626569/000      |                |                  |              |                | 729.75         |                       | 3.69        |
| 07/08                   | 07/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4993572/000      |                |                  |              |                | 726.16         |                       | 729.85      |
| 07/08                   | 07/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4993572/001      | GOBFED 290301  | -7               |              |                |                |                       | 729.85      |
| 07/08                   | 07/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4997392/000      |                |                  |              | 714.52         |                |                       | 15.33       |
| 07/08                   | 07/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4997392/001      | GOBFED 260903  | 7                |              |                |                |                       | 15.33       |
| 07/08                   | 07/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1664175/000      |                |                  |              | 729.85         |                |                       | -714.52     |
| 07/08                   | 07/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8634489/000      |                |                  |              |                | 729.85         |                       | 15.33       |
| 08/08                   | 08/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4997392/000      |                |                  |              |                | 714.62         |                       | 729.95      |
| 08/08                   | 08/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4997392/001      | GOBFED 260903  | -7               |              |                |                |                       | 729.95      |
| 08/08                   | 08/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5001347/000      |                |                  |              | 692.07         |                |                       | 37.88       |
| 08/08                   | 08/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5001347/001      | GOBFED 270304  | 7                |              |                |                |                       | 37.88       |
| 08/08                   | 08/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1676439/000      |                |                  |              | 729.95         |                |                       | -692.07     |

# ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122163

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                        |                    |               |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|----------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                            | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 08/08                   | 08/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8644576/000      |               |                  |              |                | 729.95         |                       | 37.88       |
| 11/08                   | 11/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001347/000      |               |                  |              |                | 692.34         |                       | 730.22      |
| 11/08                   | 11/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001347/001      | GOBFED 270304 | -7               |              |                |                |                       | 730.22      |
| 11/08                   | 11/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5004978/000      |               |                  |              | 715.22         |                |                       | 15.00       |
| 11/08                   | 11/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5004978/001      | GOBFED 260903 | 7                |              |                |                |                       | 15.00       |
| 11/08                   | 11/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1686928/000      |               |                  |              | 730.22         |                |                       | -715.22     |
| 11/08                   | 11/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8652993/000      |               |                  |              |                | 730.22         |                       | 15.00       |
| 12/08                   | 12/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5004978/000      |               |                  |              |                | 715.31         |                       | 730.31      |
| 12/08                   | 12/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5004978/001      | GOBFED 260903 | -7               |              |                |                |                       | 730.31      |
| 12/08                   | 12/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5008688/000      |               |                  |              | 725.42         |                |                       | 4.89        |
| 12/08                   | 12/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5008688/001      | GOBFED 300228 | 7                |              |                |                |                       | 4.89        |
| 12/08                   | 12/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1705173/000      |               |                  |              | 730.31         |                |                       | -725.42     |
| 12/08                   | 12/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8669234/000      |               |                  |              |                | 730.31         |                       | 4.89        |
| 13/08                   | 13/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5008688/000      |               |                  |              |                | 725.52         |                       | 730.41      |
| 13/08                   | 13/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5008688/001      | GOBFED 300228 | -7               |              |                |                |                       | 730.41      |
| 13/08                   | 13/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5012733/000      |               |                  |              | 729.28         |                |                       | 1.13        |
| 13/08                   | 13/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5012733/001      | GOBFED 290301 | 7                |              |                |                |                       | 1.13        |
| 13/08                   | 13/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1714963/000      |               |                  |              | 730.41         |                |                       | -729.28     |
| 13/08                   | 13/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8677605/000      |               |                  |              |                | 730.41         |                       | 1.13        |
| 14/08                   | 14/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5012733/000      |               |                  |              |                | 729.38         |                       | 730.51      |
| 14/08                   | 14/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5012733/001      | GOBFED 290301 | -7               |              |                |                |                       | 730.51      |
| 14/08                   | 14/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5016638/000      |               |                  |              | 716.21         |                |                       | 14.30       |
| 14/08                   | 14/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5016638/001      | GOBFED 260903 | 7                |              |                |                |                       | 14.30       |
| 14/08                   | 14/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1725503/000      |               |                  |              | 730.51         |                |                       | -716.21     |
| 14/08                   | 14/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8687084/000      |               |                  |              |                | 730.51         |                       | 14.30       |
| 15/08                   | 15/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5016638/000      |               |                  |              |                | 716.30         |                       | 730.60      |
| 15/08                   | 15/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5016638/001      | GOBFED 260903 | -7               |              |                |                |                       | 730.60      |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |       |                                           |               |               |         |        |        |        |           |         |
|-------------------------|-------|-------------------------------------------|---------------|---------------|---------|--------|--------|--------|-----------|---------|
| FECHA                   | FECHA | DESCRIPCION                               | No DE         | EMISORA       | NO DE   | PRECIO | CARGO  | ABONO  | DIF. POR  | SALDO   |
| LIQUID.                 | OPER. |                                           | OPERACION     |               | TITULOS | \$     | \$(-)  | \$(+)  | VALUACION | \$      |
| 15/08                   | 15/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5020514/000 |               |         |        | 727.02 |        |           | 3.58    |
| 15/08                   | 15/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5020514/001 | CETES 260806  | 78      |        |        |        |           | 3.58    |
| 15/08                   | 15/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1735547/000 |               |         |        | 730.60 |        |           | -727.02 |
| 15/08                   | 15/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8697364/000 |               |         |        |        | 730.60 |           | 3.58    |
| 18/08                   | 18/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5020514/000 |               |         |        |        | 727.31 |           | 730.89  |
| 18/08                   | 18/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5020514/001 | CETES 260806  | -78     |        |        |        |           | 730.89  |
| 18/08                   | 18/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5024054/000 |               |         |        | 693.72 |        |           | 37.17   |
| 18/08                   | 18/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5024054/001 | GOBFED 270304 | 7       |        |        |        |           | 37.17   |
| 18/08                   | 18/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1745178/000 |               |         |        | 730.89 |        |           | -693.72 |
| 18/08                   | 18/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8705767/000 |               |         |        |        | 730.89 |           | 37.17   |
| 19/08                   | 19/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5024054/000 |               |         |        |        | 693.81 |           | 730.98  |
| 19/08                   | 19/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5024054/001 | GOBFED 270304 | -7      |        |        |        |           | 730.98  |
| 19/08                   | 19/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5027775/000 |               |         |        | 717.21 |        |           | 13.77   |
| 19/08                   | 19/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5027775/001 | GOBFED 260903 | 7       |        |        |        |           | 13.77   |
| 19/08                   | 19/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1755072/000 |               |         |        | 730.98 |        |           | -717.21 |
| 19/08                   | 19/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8713822/000 |               |         |        |        | 730.98 |           | 13.77   |
| 20/08                   | 20/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5027775/000 |               |         |        |        | 717.30 |           | 731.07  |
| 20/08                   | 20/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5027775/001 | GOBFED 260903 | -7      |        |        |        |           | 731.07  |
| 20/08                   | 20/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5031527/000 |               |         |        | 730.85 |        |           | 0.22    |
| 20/08                   | 20/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5031527/001 | GOBFED 290301 | 7       |        |        |        |           | 0.22    |
| 20/08                   | 20/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1764678/000 |               |         |        | 731.07 |        |           | -730.85 |
| 20/08                   | 20/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8721974/000 |               |         |        |        | 731.07 |           | 0.22    |
| 21/08                   | 21/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5031527/000 |               |         |        |        | 730.95 |           | 731.17  |
| 21/08                   | 21/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5031527/001 | GOBFED 290301 | -7      |        |        |        |           | 731.17  |
| 21/08                   | 21/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5035404/000 |               |         |        | 694.10 |        |           | 37.07   |
| 21/08                   | 21/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5035404/001 | GOBFED 270304 | 7       |        |        |        |           | 37.07   |
| 21/08                   | 21/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1775349/000 |               |         |        | 731.17 |        |           | -694.10 |
| 21/08                   | 21/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8729891/000 |               |         |        |        | 731.17 |           | 37.07   |
| 22/08                   | 22/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5035404/000 |               |         |        |        | 694.19 |           | 731.26  |
| 22/08                   | 22/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5035404/001 | GOBFED 270304 | -7      |        |        |        |           | 731.26  |
| 22/08                   | 22/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5039196/000 |               |         |        | 726.92 |        |           | 4.34    |
| 22/08                   | 22/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5039196/001 | CETES 261126  | 80      |        |        |        |           | 4.34    |
| 22/08                   | 22/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1785870/000 |               |         |        | 731.26 |        |           | -726.92 |
| 22/08                   | 22/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8738575/000 |               |         |        |        | 731.26 |           | 4.34    |
| 25/08                   | 25/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5039196/000 |               |         |        |        | 727.21 |           | 731.55  |
| 25/08                   | 25/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5039196/001 | CETES 261126  | -80     |        |        |        |           | 731.55  |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122163

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5042854/000      |               |                  |              | 687.95         |                |                       | 43.60       |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5042854/001      | GOBFED 310529 | 7                |              |                |                |                       | 43.60       |
| 25/08                   | 25/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1795776/000      |               |                  |              | 731.55         |                |                       | -687.95     |
| 25/08                   | 25/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8754322/000      |               |                  |              |                | 731.55         |                       | 43.60       |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5042854/000      |               |                  |              |                | 688.04         |                       | 731.64      |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5042854/001      | GOBFED 310529 | -7               |              |                |                |                       | 731.64      |
| 26/08                   | 26/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5046645/000      |               |                  |              | 688.13         |                |                       | 43.51       |
| 26/08                   | 26/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5046645/001      | GOBFED 310529 | 7                |              |                |                |                       | 43.51       |
| 26/08                   | 26/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1806275/000      |               |                  |              | 731.64         |                |                       | -688.13     |
| 26/08                   | 26/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8762024/000      |               |                  |              |                | 731.64         |                       | 43.51       |
| 27/08                   | 27/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5046645/000      |               |                  |              |                | 688.22         |                       | 731.73      |
| 27/08                   | 27/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5046645/001      | GOBFED 310529 | -7               |              |                |                |                       | 731.73      |
| 27/08                   | 27/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5050723/000      |               |                  |              | 712.26         |                |                       | 19.47       |
| 27/08                   | 27/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5050723/001      | GOBFED 260305 | 7                |              |                |                |                       | 19.47       |
| 27/08                   | 27/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1815847/000      |               |                  |              | 731.73         |                |                       | -712.26     |
| 27/08                   | 27/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8769559/000      |               |                  |              |                | 731.73         |                       | 19.47       |
| 28/08                   | 28/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5050723/000      |               |                  |              |                | 712.35         |                       | 731.82      |
| 28/08                   | 28/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5050723/001      | GOBFED 260305 | -7               |              |                |                |                       | 731.82      |
| 28/08                   | 28/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5054696/000      |               |                  |              | 712.41         |                |                       | 19.41       |
| 28/08                   | 28/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5054696/001      | GOBFED 260305 | 7                |              |                |                |                       | 19.41       |
| 28/08                   | 28/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1826087/000      |               |                  |              | 731.82         |                |                       | -712.41     |
| 28/08                   | 28/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8778642/000      |               |                  |              |                | 731.82         |                       | 19.41       |
| 29/08                   | 29/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5054696/000      |               |                  |              |                | 712.50         |                       | 731.91      |
| 29/08                   | 29/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5054696/001      | GOBFED 260305 | -7               |              |                |                |                       | 731.91      |
| 29/08                   | 29/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5058334/000      |               |                  |              | 630.19         |                |                       | 101.72      |
| 29/08                   | 29/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5058334/001      | GOBFED 290301 | 6                |              |                |                |                       | 101.72      |
| 29/08                   | 29/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1836075/000      |               |                  |              | 731.91         |                |                       | -630.19     |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO                    |       |                                                            |               |         |         |                               |       |           |           |        |
|--------------------------------------------|-------|------------------------------------------------------------|---------------|---------|---------|-------------------------------|-------|-----------|-----------|--------|
| FECHA                                      | FECHA | DESCRIPCION                                                | No DE         | EMISORA | NO DE   | PRECIO                        | CARGO | ABONO     | DIF. POR  | SALDO  |
| LIQUID.                                    | OPER. |                                                            | OPERACION     |         | TITULOS | \$                            | \$(-) | \$(+)     | VALUACION | \$     |
| 29/08                                      | 29/08 | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF8787118/000 |         |         |                               |       | 731.91    |           | 101.72 |
| 31/08                                      | 31/08 | SALDO DISPONIBLE                                           |               |         |         |                               |       |           |           | 101.72 |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR        |       |                                                            |               |         |         |                               |       |           |           |        |
| 31/08                                      |       | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR                               |               |         |         |                               | 0.00  |           |           |        |
|                                            |       |                                                            |               |         |         | RESUMEN FISCAL<br>DEL PERIODO |       | ACUMULADO |           |        |
|                                            |       | IVA                                                        |               |         |         | \$                            | 0.00  | \$        |           | 0.00   |
|                                            |       | ISR RETENIDO POR INTERESES                                 |               |         |         | \$                            | 0.00  | \$        |           | 0.00   |
|                                            |       | ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           |               |         |         | \$                            | 0.00  | \$        |           | 0.00   |
|                                            |       | ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE |               |         |         | \$                            | 0.00  | \$        |           | 0.00   |
|                                            |       | ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           |               |         |         | \$                            | 0.00  | \$        |           | 0.00   |
|                                            |       |                                                            |               |         |         |                               |       |           |           |        |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA |       |                                                            |               |         |         |                               |       |           |           |        |

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/122163

CUENTA NO: 65508704167  
 PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 730.65  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4005%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4005%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .00    | .65    | .62    | .63    | .58    | .50    | .53    | .48    | .48    | .44    | .41    | .40    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .00    | .65    | .62    | .63    | .58    | .50    | .53    | .48    | .48    | .44    | .41    | .40    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

| COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES: | PORCENTAJE          |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| MONTO (MONEDA NACIONAL)                                                       |                     |
| \$0.00-\$200,000.00                                                           | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00                                                     | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00                                                   | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS                                                          | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.; EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A.O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/122163

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

**INFORMACION FISCAL**

UUID DEL TIMBRADO : C0330BD3-5A1D-4E52-BE83-505CC75608E6  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508704167  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:54:03  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:54:03  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : G03  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



**SELLO DIGITAL DEL EMISOR :**

Fv00+5Nby7J1yiaJc4Dy6+ZX5pEaXvZj4b3RvgEh9G3sH0h1wRdrTuxLJFZVCBVpaoWCYVr7jNEpRsL2aNFZy6FobPTR3YyLgb4gqWT9jyegs2/aV2opjZLQVeqW2cxWXgtWtcVjrdWHUGG79I+4YkHEUeQIqH580H+2ev2Dp9984L/e50Ydb4Q7Y9wv1lHFHdpxxayyQy15xynVfMkA9f7dVofLIi6XsQGzdUleDU1zjYVBvyeaIHic8BH8jx+zYSY7zg1ISQraYxvDGy2/gavbzQgmh90w61y91FuIa7zn171YbMB1dy8AC4H+Ofs/BOA1SXZVqyezrZ11vvM8w==

**SELLO DIGITAL DEL SAT :**

nnYQS1CqRXTVWqx+qL9S6DFYdTvh9Hhv7XMAygnAa13Fxc6va7iIrsP6yT3iCVcwIK3+10HrN1w8HZTiRu3ONFuh+y7ECjWn8JGxkM8rtvXF5GuEOLK3KLBFO11R+OF4VLWiVn0T1QRHkhGp1jHxPL62eryV+EwHo/AYrExTWcV9B6mErzes/Cgv9yPcLroIhmOD+M1PERK98AGiZLdI5wBctshkfxkSn3TT2yPxLG17U079GreUJOk+FAJ3M63QMZgxWnwnh2jwfg8qRGjRhQaZoJy3LBi+tuaMm2vqVZt0qi18CD0PA60im3i9Ljo5foLKn993yvcdSWptB7Lyw==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :**

111.1IC0330BD3-5A1D-4E52-BE83-505CC75608E6|2025-08-31T21:54:03|INT020124V62IFv00+5Nby7J1yiaJc4Dy6+ZX5pEaXvZj4b3RvgEh9G3sH0h1wRdrTuxLJFZVCBVpaoWCYVr7jNEpRsL2aNFZy6FobPTR3YyLgb4gqWT9jyegs2/aV2opjZLQVeqW2cxWXgtWtcVjrdWHUGG79I+4YkHEUeQIqH580H+2ev2Dp9984L/e50Ydb4Q7Y9wv1lHFHdpxxayyQy15xynVfMkA9f7dVofLIi6XsQGzdUleDU1zjYVBvyeaIHic8BH8jx+zYSY7zg1ISQraYxvDGy2/gavbzQgmh90w61y91FuIa7zn171YbMB1dy8AC4H+Ofs/BOA1SXZVqyezrZ11vvM8w==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

0095854



0825515752205744667001020061

## ESTADO DE CUENTA

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C. BNY080206UR9  
MONEDA MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA  
TELEFONO 55 5169 4300  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025  
CORTE AL 31-AGO-2025



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870410-5    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870410-5    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.52%     |

Resumen saldos.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|---------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                     |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870410-5    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870410-5    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>        |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870410-5 CUENTA CLABE: 014180655087041055  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo promedio              | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | +Depósitos           | 23,629,841.54    |
| Días del periodo            | 31        | - Retiros            | 23,629,841.54    |
| Saldo promedio mínimo       | 5,000.00  | <b>= Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |



Estado de  
cuenta enviado  
por e-mail cifrado

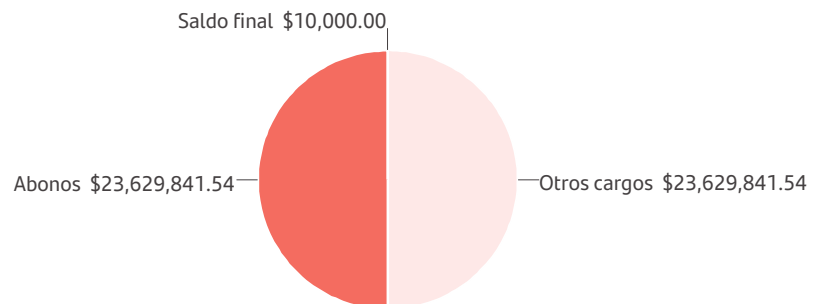


### Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50870410-5

Saldo inicial de \$10,000.00



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.



Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

# ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

## DineroCreciente SANTANDER

### INVERSION CRECIENTE 66-50870410-5

|                  |      |               |        |
|------------------|------|---------------|--------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial | 0.00   |
|                  |      | + Depositos   | 0.00   |
| Dias del periodo | 31   | - Retiros     | 0.00   |
|                  |      | = saldo final | \$0.00 |



### Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870410-5

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                      | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 01-AGO-2025 | 6423482 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 1,647.64     |              | 11,647.64    |
| 01-AGO-2025 | 6950540 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 1,647.64     | 10,000.00    |
| 04-AGO-2025 | 8918442 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 1,648.32     |              | 11,648.32    |
| 04-AGO-2025 | 9275750 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 1,648.32     | 10,000.00    |
| 05-AGO-2025 | 4098657 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 1,648.55     |              | 11,648.55    |
| 05-AGO-2025 | 4435654 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 1,648.55     | 10,000.00    |
| 06-AGO-2025 | 5244249 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 1,648.77     |              | 11,648.77    |
| 06-AGO-2025 | 5561558 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 1,648.77     | 10,000.00    |
| 07-AGO-2025 | 6055759 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 1,648.99     |              | 11,648.99    |
| 07-AGO-2025 | 6454701 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 1,648.99     | 10,000.00    |
| 08-AGO-2025 | 6784471 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 1,649.22     |              | 11,649.22    |
| 08-AGO-2025 | 7883796 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 1,649.22     | 10,000.00    |
| 11-AGO-2025 | 8785652 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 1,649.85     |              | 11,649.85    |
| 11-AGO-2025 | 4876248 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP                                                                                                                                                                                                               | 2,140,000.00 |              | 2,151,649.85 |
| 11-AGO-2025 | 9134458 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,141,649.85 | 10,000.00    |
| 12-AGO-2025 | 9337622 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,141,932.42 |              | 2,151,932.42 |
| 12-AGO-2025 | 9656388 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,141,932.42 | 10,000.00    |
| 13-AGO-2025 | 4054324 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,142,215.02 |              | 2,152,215.02 |
| 13-AGO-2025 | 4458803 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,142,215.02 | 10,000.00    |
| 14-AGO-2025 | 5050639 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,142,497.67 |              | 2,152,497.67 |
| 14-AGO-2025 | 5658382 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,142,497.67 | 10,000.00    |
| 15-AGO-2025 | 6163847 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,142,780.36 |              | 2,152,780.36 |
| 15-AGO-2025 | 6899643 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,142,780.36 | 10,000.00    |
| 18-AGO-2025 | 8894204 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,143,628.51 |              | 2,153,628.51 |
| 18-AGO-2025 | 9247322 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,143,628.51 | 10,000.00    |
| 19-AGO-2025 | 9484570 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,143,911.35 |              | 2,153,911.35 |
| 19-AGO-2025 | 9820255 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,143,911.35 | 10,000.00    |
| 20-AGO-2025 | 4175220 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,144,194.22 |              | 2,154,194.22 |
| 20-AGO-2025 | 4533085 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,144,194.22 | 10,000.00    |
| 21-AGO-2025 | 4836924 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,144,477.12 |              | 2,154,477.12 |
| 21-AGO-2025 | 5203234 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,144,477.12 | 10,000.00    |
| 22-AGO-2025 | 5944870 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,144,760.07 |              | 2,154,760.07 |
| 22-AGO-2025 | 6605620 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,144,760.07 | 10,000.00    |
| 25-AGO-2025 | 7651136 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,145,609.03 |              | 2,155,609.03 |
| 25-AGO-2025 | 7940384 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:38:23<br>ENVIADO A INDEVAL<br>A LA CUENTA 902180001200120008<br>AL CLIENTE SD INDEVAL ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250825400140BET0000479403840<br>REF 7940384<br>CONCEPTO PINTS |              | 2,135,038.89 | 20,570.14    |
| 25-AGO-2025 | 8018382 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 10,570.14    | 10,000.00    |
| 26-AGO-2025 | 8587858 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 10,571.53    |              | 20,571.53    |
| 26-AGO-2025 | 8892699 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 10,571.53    | 10,000.00    |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**

| FECHA                           | FOLIO   | DESCRIPCION                         | DEPOSITO             | RETIRO               | SALDO              |
|---------------------------------|---------|-------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| 27-AGO-2025                     | 9348063 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 10,572.92            |                      | 20,572.92          |
| 27-AGO-2025                     | 9697273 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                      | 10,572.92            | 10,000.00          |
| 28-AGO-2025                     | 4767317 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 10,574.30            |                      | 20,574.30          |
| 28-AGO-2025                     | 5310935 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                      | 10,574.30            | 10,000.00          |
| 29-AGO-2025                     | 6146323 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 10,575.68            |                      | 20,575.68          |
| 29-AGO-2025                     | 7170811 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                      | 10,575.68            | 10,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                    |         |                                     | <b>23,629,841.54</b> | <b>23,629,841.54</b> |                    |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b> |         |                                     |                      |                      | <b>\$10,000.00</b> |

**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50870410-5

| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:</b> |       |              | <b>0.00</b> |             |               |
|------------------------------------------|-------|--------------|-------------|-------------|---------------|
| FECHA                                    | FOLIO | DESCRIPCION  | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO         |
|                                          |       | <b>TOTAL</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |               |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b>          |       |              |             |             | <b>\$0.00</b> |

**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

|                                                       |                                           |                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABONO (S)                                 | <b>DEB=</b> DEBITO                        | <b>NO=</b> NUMERO                               |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                | <b>DEP=</b> DEPOSITO                      | <b>NOM=</b> NOMINA                              |
| <b>ANT=</b> ANTICIPO                                  | <b>DESEM=</b> DESEMPLEO                   | <b>ORD=</b> ORDEN                               |
| <b>ANTICIP=</b> ANTICIPADO                            | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (ES)               | <b>P=</b> POR                                   |
| <b>ASEG=</b> ASEGURAMIENTO                            | <b>DISP=</b> DISPOSICION                  | <b>PAG=</b> PAGARE (S)                          |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION               | <b>PER=</b> PERIODO                             |
| <b>AUTO=</b> AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ                    | <b>EFEC=</b> EFECTIVO                     | <b>PGO=</b> PAGO                                |
| <b>BME=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO (A)              | <b>PZO=</b> PLAZO                               |
| <b>BONI=</b> BONIFICACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE                 | <b>REC=</b> RECIBO                              |
| <b>C=</b> CON                                         | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                       | <b>REF=</b> REFERENCIA                          |
| <b>C/U=</b> CADA UNO (A)                              | <b>FACT=</b> FACTURACION                  | <b>REN=</b> RENDIMIENTO                         |
| <b>C.A.T.=</b> COSTO ANUAL TOTAL                      | <b>FEC=</b> FECHA                         | <b>S=</b> SOBRE                                 |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO REMANENTE               | <b>FED=</b> FEDERAL (ES)                  | <b>SBC=</b> SALVO BUEN COBRO                    |
| <b>CAJ=</b> CAJERO (S)                                | <b>G.A.T.=</b> GANANCIA ANUAL TOTAL       | <b>SDO=</b> SALDO                               |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                              | <b>IMPTO=</b> IMPUESTO (S)                | <b>SEG=</b> SEGURO (S)                          |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                   | <b>INI=</b> INICIAL                       | <b>SER=</b> SERVICIO                            |
| <b>CDMX=</b> CIUDAD DEMEXICO                          | <b>INT / INTS=</b> INTERES (ES)           | <b>SPEI=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS      |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICADO                            | <b>INTAL=</b> INTERNACIONAL               | <b>SUC=</b> SUCURSAL                            |
| <b>CGO=</b> CARGO                                     | <b>INV=</b> INVERSION                     | <b>T=</b> TASA                                  |
| <b>CH=</b> CHEQUE (S, RA)                             | <b>INVALID=</b> INVALIDEZ                 | <b>TARJ=</b> TARJETA (S)                        |
| <b>COB=</b> COBRO                                     | <b>LCI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | <b>TEF=</b> TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COM=</b> COMISION                                  | <b>LIQ=</b> LIQUIDACION                   | <b>TPV=</b> TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR=</b> CREDITO                                    | <b>LOC=</b> LINEA DE COBERTURA            | <b>TRANSF=</b> TRANSFERENCIA                    |
| <b>CRED=</b> CREDITO                                  | <b>LPI=</b> LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA=</b> VENTA (S)                           |
| <b>CTA=</b> CUENTA (S)                                | <b>MORA=</b> MORATORIO (S)                | <b>VTO=</b> VENCIMIENTO                         |
| <b>CTA VIRT=</b> CUENTA VIRTUAL N.                    | <b>N. OP=</b> NUMERO DE OPERACION (ES)    |                                                 |

**Mensajes importantes.**

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>





Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

|                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>www.ipab.org.mx</p> | <p>BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,<br/>R.F.C. BSM970519DU8<br/>PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,<br/>ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.<br/>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO<br/>CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</p> |  <p>Suscríbase<br/>a Paperless<br/>aquí.</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

122161  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V/I/00001/122161



01082500655087041057414122161

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508704105  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC

01/08/25 AL 31/08/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                  |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 10,487.59        | 99.14 %         |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 90.86            | 0.86 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>10,578.45</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |               |
|-------------------------------------|---------|---------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 10,578.45     |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00          |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 10,578.45     |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 1,647.41      |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 8,931.04      |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 21,494,802.65 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 21,489,841.54 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 4,961.11      |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 3,969.93      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL | %CARTERA | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|-----------------|----------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                 |          |                       |
| REPORTO NO. 5058404   | 29/08              | 01/09                   | 2              | 10,484.82             | 3     | 4.75 %                 | 10,487.59       | 99.14    | 0.0381                |
| GOBFED 260305         | 29/08              | 01/09                   |                |                       |       |                        |                 |          |                       |
|                       |                    |                         |                | 10,484.82             |       |                        | 10,487.59       | 99.14    |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 31/07                   | 31/07          | SALDO INICIAL                             |                    |                |                  |              |                |                |                       | 11.14       |
| 01/08                   | 01/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4978415/000      |                |                  |              |                | 1,636.50       |                       | 1,647.64    |
| 01/08                   | 01/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4978415/001      | GOBFED 310529  | -17              |              |                |                |                       | 1,647.64    |
| 01/08                   | 01/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4982465/000      |                |                  |              | 1,640.00       |                |                       | 7.64        |
| 01/08                   | 01/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4982465/001      | CETES 270318   | 164              |              |                |                |                       | 7.64        |
| 01/08                   | 01/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1606136/000      |                |                  |              | 1,647.64       |                |                       | -1,640.00   |
| 01/08                   | 01/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8601765/000      |                |                  |              |                | 1,647.64       |                       | 7.64        |
| 04/08                   | 04/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4982465/000      |                |                  |              |                | 1,640.68       |                       | 1,648.32    |
| 04/08                   | 04/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4982465/001      | CETES 270318   | -164             |              |                |                |                       | 1,648.32    |
| 04/08                   | 04/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4986075/000      |                |                  |              | 1,640.00       |                |                       | 8.32        |
| 04/08                   | 04/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4986075/001      | CETES 270318   | 164              |              |                |                |                       | 8.32        |
| 04/08                   | 04/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1616067/000      |                |                  |              | 1,648.32       |                |                       | -1,640.00   |
| 04/08                   | 04/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8610674/000      |                |                  |              |                | 1,648.32       |                       | 8.32        |
| 05/08                   | 05/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4986075/000      |                |                  |              |                | 1,640.23       |                       | 1,648.55    |
| 05/08                   | 05/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4986075/001      | CETES 270318   | -164             |              |                |                |                       | 1,648.55    |
| 05/08                   | 05/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4989713/000      |                |                  |              | 1,599.64       |                |                       | 48.91       |
| 05/08                   | 05/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4989713/001      | BONDESF 280224 | 16               |              |                |                |                       | 48.91       |
| 05/08                   | 05/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1626229/000      |                |                  |              | 1,648.55       |                |                       | -1,599.64   |
| 05/08                   | 05/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8618825/000      |                |                  |              |                | 1,648.55       |                       | 48.91       |
| 06/08                   | 06/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4989713/000      |                |                  |              |                | 1,599.86       |                       | 1,648.77    |
| 06/08                   | 06/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4989713/001      | BONDESF 280224 | -16              |              |                |                |                       | 1,648.77    |
| 06/08                   | 06/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4993583/000      |                |                  |              | 1,555.84       |                |                       | 92.93       |
| 06/08                   | 06/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4993583/001      | GOBFED 290301  | 15               |              |                |                |                       | 92.93       |
| 06/08                   | 06/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1636053/000      |                |                  |              | 1,648.77       |                |                       | -1,555.84   |
| 06/08                   | 06/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8626637/000      |                |                  |              |                | 1,648.77       |                       | 92.93       |
| 07/08                   | 07/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4993583/000      |                |                  |              |                | 1,556.06       |                       | 1,648.99    |
| 07/08                   | 07/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4993583/001      | GOBFED 290301  | -15              |              |                |                |                       | 1,648.99    |
| 07/08                   | 07/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4997402/000      |                |                  |              | 1,633.18       |                |                       | 15.81       |
| 07/08                   | 07/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4997402/001      | GOBFED 260903  | 16               |              |                |                |                       | 15.81       |
| 07/08                   | 07/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1664173/000      |                |                  |              | 1,648.99       |                |                       | -1,633.18   |
| 07/08                   | 07/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8634508/000      |                |                  |              |                | 1,648.99       |                       | 15.81       |
| 08/08                   | 08/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4997402/000      |                |                  |              |                | 1,633.41       |                       | 1,649.22    |
| 08/08                   | 08/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4997402/001      | GOBFED 260903  | -16              |              |                |                |                       | 1,649.22    |
| 08/08                   | 08/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5001358/000      |                |                  |              | 1,581.87       |                |                       | 67.35       |
| 08/08                   | 08/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5001358/001      | GOBFED 270304  | 16               |              |                |                |                       | 67.35       |
| 08/08                   | 08/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1676437/000      |                |                  |              | 1,649.22       |                |                       | -1,581.87   |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122161

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 08/08                   | 08/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8644582/000   |                |               |           |              | 1,649.22     |                    | 67.35         |
| 11/08                   | 11/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001358/000   |                |               |           |              | 1,582.50     |                    | 1,649.85      |
| 11/08                   | 11/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001358/001   | GOBFED 270304  | -16           |           |              |              |                    | 1,649.85      |
| 11/08                   | 11/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5005296/000   |                |               |           | 2,141,580.21 |              |                    | -2,139,930.36 |
| 11/08                   | 11/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5005296/001   | GOBFED 260903  | 20,960        |           |              |              |                    | -2,139,930.36 |
| 11/08                   | 11/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1686926/000   |                |               |           | 1,649.85     |              |                    | -2,141,580.21 |
| 11/08                   | 11/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8653627/000   |                |               |           |              | 2,141,649.85 |                    | 69.64         |
| 12/08                   | 12/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005296/000   |                |               |           |              | 2,141,862.78 |                    | 2,141,932.42  |
| 12/08                   | 12/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005296/001   | GOBFED 260903  | -20,960       |           |              |              |                    | 2,141,932.42  |
| 12/08                   | 12/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5009026/000   |                |               |           | 2,141,835.78 |              |                    | 96.64         |
| 12/08                   | 12/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5009026/001   | BONDESF 261008 | 21,356        |           |              |              |                    | 96.64         |
| 12/08                   | 12/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1705171/000   |                |               |           | 2,141,932.42 |              |                    | -2,141,835.78 |
| 12/08                   | 12/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8669853/000   |                |               |           |              | 2,141,932.42 |                    | 96.64         |
| 13/08                   | 13/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5009026/000   |                |               |           |              | 2,142,118.38 |                    | 2,142,215.02  |
| 13/08                   | 13/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5009026/001   | BONDESF 261008 | -21,356       |           |              |              |                    | 2,142,215.02  |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5013071/000   |                |               |           | 2,142,198.66 |              |                    | 16.36         |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5013071/001   | GOBFED 290301  | 20,562        |           |              |              |                    | 16.36         |
| 13/08                   | 13/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1714961/000   |                |               |           | 2,142,215.02 |              |                    | -2,142,198.66 |
| 13/08                   | 13/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8678185/000   |                |               |           |              | 2,142,215.02 |                    | 16.36         |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013071/000   |                |               |           |              | 2,142,481.31 |                    | 2,142,497.67  |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013071/001   | GOBFED 290301  | -20,562       |           |              |              |                    | 2,142,497.67  |
| 14/08                   | 14/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5016971/000   |                |               |           | 2,142,488.91 |              |                    | 8.76          |
| 14/08                   | 14/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5016971/001   | GOBFED 310529  | 21,885        |           |              |              |                    | 8.76          |
| 14/08                   | 14/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1725501/000   |                |               |           | 2,142,497.67 |              |                    | -2,142,488.91 |
| 14/08                   | 14/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8687704/000   |                |               |           |              | 2,142,497.67 |                    | 8.76          |
| 15/08                   | 15/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5016971/000   |                |               |           |              | 2,142,771.60 |                    | 2,142,780.36  |
| 15/08                   | 15/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5016971/001   | GOBFED 310529  | -21,885       |           |              |              |                    | 2,142,780.36  |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 15/08                   | 15/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5020848/000   |               |               |           | 2,142,686.57 |              |                    | 93.79         |
| 15/08                   | 15/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5020848/001   | GOBFED 270304 | 21,629        |           |              |              |                    | 93.79         |
| 15/08                   | 15/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1735545/000   |               |               |           | 2,142,780.36 |              |                    | -2,142,686.57 |
| 15/08                   | 15/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8698056/000   |               |               |           |              | 2,142,780.36 |                    | 93.79         |
| 18/08                   | 18/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5020848/000   |               |               |           |              | 2,143,534.72 |                    | 2,143,628.51  |
| 18/08                   | 18/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5020848/001   | GOBFED 270304 | -21,629       |           |              |              |                    | 2,143,628.51  |
| 18/08                   | 18/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5024390/000   |               |               |           | 2,143,597.70 |              |                    | 30.81         |
| 18/08                   | 18/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5024390/001   | GOBFED 270304 | 21,630        |           |              |              |                    | 30.81         |
| 18/08                   | 18/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1745176/000   |               |               |           | 2,143,628.51 |              |                    | -2,143,597.70 |
| 18/08                   | 18/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8706467/000   |               |               |           |              | 2,143,628.51 |                    | 30.81         |
| 19/08                   | 19/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5024390/000   |               |               |           |              | 2,143,880.54 |                    | 2,143,911.35  |
| 19/08                   | 19/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5024390/001   | GOBFED 270304 | -21,630       |           |              |              |                    | 2,143,911.35  |
| 19/08                   | 19/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5028122/000   |               |               |           | 2,143,853.32 |              |                    | 58.03         |
| 19/08                   | 19/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5028122/001   | GOBFED 260903 | 20,924        |           |              |              |                    | 58.03         |
| 19/08                   | 19/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1755070/000   |               |               |           | 2,143,911.35 |              |                    | -2,143,853.32 |
| 19/08                   | 19/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8714540/000   |               |               |           |              | 2,143,911.35 |                    | 58.03         |
| 20/08                   | 20/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5028122/000   |               |               |           |              | 2,144,136.19 |                    | 2,144,194.22  |
| 20/08                   | 20/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5028122/001   | GOBFED 260903 | -20,924       |           |              |              |                    | 2,144,194.22  |
| 20/08                   | 20/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5031862/000   |               |               |           | 2,144,120.80 |              |                    | 73.42         |
| 20/08                   | 20/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5031862/001   | GOBFED 270304 | 21,625        |           |              |              |                    | 73.42         |
| 20/08                   | 20/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1764676/000   |               |               |           | 2,144,194.22 |              |                    | -2,144,120.80 |
| 20/08                   | 20/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8722703/000   |               |               |           |              | 2,144,194.22 |                    | 73.42         |
| 21/08                   | 21/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5031862/000   |               |               |           |              | 2,144,403.70 |                    | 2,144,477.12  |
| 21/08                   | 21/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5031862/001   | GOBFED 270304 | -21,625       |           |              |              |                    | 2,144,477.12  |
| 21/08                   | 21/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5035738/000   |               |               |           | 2,144,474.41 |              |                    | 2.71          |
| 21/08                   | 21/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5035738/001   | GOBFED 270304 | 21,627        |           |              |              |                    | 2.71          |
| 21/08                   | 21/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1775347/000   |               |               |           | 2,144,477.12 |              |                    | -2,144,474.41 |
| 21/08                   | 21/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8730617/000   |               |               |           |              | 2,144,477.12 |                    | 2.71          |
| 22/08                   | 22/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5035738/000   |               |               |           |              | 2,144,757.36 |                    | 2,144,760.07  |
| 22/08                   | 22/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5035738/001   | GOBFED 270304 | -21,627       |           |              |              |                    | 2,144,760.07  |
| 22/08                   | 22/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5039529/000   |               |               |           | 2,144,752.51 |              |                    | 7.56          |
| 22/08                   | 22/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5039529/001   | CETES 261126  | 236,037       |           |              |              |                    | 7.56          |
| 22/08                   | 22/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1785868/000   |               |               |           | 2,144,760.07 |              |                    | -2,144,752.51 |
| 22/08                   | 22/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8739236/000   |               |               |           |              | 2,144,760.07 |                    | 7.56          |
| 25/08                   | 25/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5039529/000   |               |               |           |              | 2,145,601.47 |                    | 2,145,609.03  |
| 25/08                   | 25/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5039529/001   | CETES 261126  | -236,037      |           |              |              |                    | 2,145,609.03  |

# ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122161

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |              |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|--------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$  |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5042922/000      |               |                  |              | 10,515.77      |                |                       | 2,135,093.26 |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5042922/001      | GOBFED 310529 | 107              |              |                |                |                       | 2,135,093.26 |
| 25/08                   | 25/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1795774/000      |               |                  |              | 2,145,609.03   |                |                       | -10,515.77   |
| 25/08                   | 25/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8754385/000      |               |                  |              |                | 10,570.14      |                       | 54.37        |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5042922/000      |               |                  |              |                | 10,517.16      |                       | 10,571.53    |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5042922/001      | GOBFED 310529 | -107             |              |                |                |                       | 10,571.53    |
| 26/08                   | 26/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5046712/000      |               |                  |              | 10,531.56      |                |                       | 39.97        |
| 26/08                   | 26/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5046712/001      | GOBFED 270304 | 106              |              |                |                |                       | 39.97        |
| 26/08                   | 26/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1806273/000      |               |                  |              | 10,571.53      |                |                       | -10,531.56   |
| 26/08                   | 26/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8762158/000      |               |                  |              |                | 10,571.53      |                       | 39.97        |
| 27/08                   | 27/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5046712/000      |               |                  |              |                | 10,532.95      |                       | 10,572.92    |
| 27/08                   | 27/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5046712/001      | GOBFED 270304 | -106             |              |                |                |                       | 10,572.92    |
| 27/08                   | 27/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5050792/000      |               |                  |              | 10,480.39      |                |                       | 92.53        |
| 27/08                   | 27/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5050792/001      | GOBFED 260305 | 103              |              |                |                |                       | 92.53        |
| 27/08                   | 27/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1815845/000      |               |                  |              | 10,572.92      |                |                       | -10,480.39   |
| 27/08                   | 27/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8769810/000      |               |                  |              |                | 10,572.92      |                       | 92.53        |
| 28/08                   | 28/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5050792/000      |               |                  |              |                | 10,481.77      |                       | 10,574.30    |
| 28/08                   | 28/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5050792/001      | GOBFED 260305 | -103             |              |                |                |                       | 10,574.30    |
| 28/08                   | 28/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5054764/000      |               |                  |              | 10,482.61      |                |                       | 91.69        |
| 28/08                   | 28/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5054764/001      | GOBFED 260305 | 103              |              |                |                |                       | 91.69        |
| 28/08                   | 28/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1826085/000      |               |                  |              | 10,574.30      |                |                       | -10,482.61   |
| 28/08                   | 28/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8778818/000      |               |                  |              |                | 10,574.30      |                       | 91.69        |
| 29/08                   | 29/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5054764/000      |               |                  |              |                | 10,483.99      |                       | 10,575.68    |
| 29/08                   | 29/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5054764/001      | GOBFED 260305 | -103             |              |                |                |                       | 10,575.68    |
| 29/08                   | 29/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5058404/000      |               |                  |              | 10,484.82      |                |                       | 90.86        |
| 29/08                   | 29/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5058404/001      | GOBFED 260305 | 103              |              |                |                |                       | 90.86        |
| 29/08                   | 29/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1836073/000      |               |                  |              | 10,575.68      |                |                       | -10,484.82   |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO                                    |       |                                                    |                 |         |               |                            |             |             |                    |          |
|------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------|-----------------|---------|---------------|----------------------------|-------------|-------------|--------------------|----------|
| FECHA FECHA LIQUID. OPER.                                  |       | DESCRIPCION                                        | No DE OPERACION | EMISORA | NO DE TITULOS | PRECIO \$                  | CARGO \$(-) | ABONO \$(+) | DIF. POR VALUACION | SALDO \$ |
| 29/08                                                      | 29/08 | ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8787240/000   |         |               |                            |             | 10,575.68   |                    | 90.86    |
| 31/08                                                      | 31/08 | SALDO DISPONIBLE                                   |                 |         |               |                            |             |             |                    | 90.86    |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR                        |       |                                                    |                 |         |               |                            |             |             |                    |          |
| 31/08                                                      |       | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR                       |                 |         |               |                            | 0.00        |             |                    |          |
|                                                            |       |                                                    |                 |         |               | RESUMEN FISCAL DEL PERIODO |             | ACUMULADO   |                    |          |
| IVA                                                        |       |                                                    |                 |         |               | \$                         | 0.00        | \$          | 0.00               |          |
| ISR RETENIDO POR INTERESES                                 |       |                                                    |                 |         |               | \$                         | 0.00        | \$          | 0.00               |          |
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           |       |                                                    |                 |         |               | \$                         | 0.00        | \$          | 0.00               |          |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE |       |                                                    |                 |         |               | \$                         | 0.00        | \$          | 0.00               |          |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           |       |                                                    |                 |         |               | \$                         | 0.00        | \$          | 0.00               |          |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA                 |       |                                                    |                 |         |               |                            |             |             |                    |          |

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/122161

CUENTA NO: 65508704105  
 PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 970,891.24  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4097%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4097%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .65    | .62    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .47    | .46    | .43    | .41    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .65    | .62    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .47    | .46    | .43    | .41    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.; EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A.O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL. LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR. SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/122161

CUENTA NO: 65508704105  
PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL  
UUID DEL TIMBRADO : 89B5F7E9-157D-47D2-9E22-86DCF58E6027  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508704105  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:54:52  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:54:52  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : 603  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :  
U7Jm4n35LVegvmwzER+bH+vbzKMJIGgTs1rN5SoW03/CQ0aJUVNbEjCFVN1QBT07ee9nZjF1GSq08p+eof0Xbfu73t0sdFzFeEZPh32TgzdXGQh3cxNouL+MwUf4e446gWjzkMoFqx5IyxFuDpxgNHuRP/adsXw1QYewh4SWdX9Mv+FGvfzNqus1Sj8wHTibgSBTwDh46vIJqGGIPfrRUoT7Ngd55yRMInikbYGpG0awzW19b10tkpFRiz1dCLJbiVdaK/bAzomN9qwrKcuWw55smSjK6Aj1muinjexihm4qajem7/ia9aALfCkrkzoesdr5hciPuds1EsruzRaFVQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT :  
ILXKrFuFrQdekj80GNV1k1gLD6utOCR6eTHY09vdLOV47t4/U4XE9fwAXYns7+Q3DE0bzghtMxayz7/UmVRUcjih1cGe+1B4nrp7SP1mcIr2ogkEKffLXCM6rWppwBNH8PXORwqyglkpkZOEZ2wBxxV1VsYKCTA1ixkRPic/5MTu22A+yqvDRp0nReQ1V++1a1YfAt3dh4c/673KNXVmYD/1rUcK4LT6EDrjU6ZrQge6aKhPxBk7tMQEbRz/U+xc6a+yVEC+0FwyrEjH9WwQhfdytrSJqz3usZo+10WsvnMx6/S/EkL4mzMQ37/A22IEjbekYY0IQBzmSrJXYmQrqw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :  
111.1189B5F7E9-157D-47D2-9E22-86DCF58E6027|2025-08-31T21:54:52|INT020124V62IU7Jm4n35LVegvmwzER+bH+vbzKMJIGgTs1rN5SoW03/CQ0aJUVNbEjCFVN1QBT07ee9nZjF1GSq08p+eof0Xbfu73t0sdFzFeEZPh32TgzdXGQh3cxNouL+MwUf4e446gWjzkMoFqx5IyxFuDpxgNHuRP/adsXw1QYewh4SWdX9Mv+FGvfzNqus1Sj8wHTibgSBTwDh46vIJqGGIPfrRUoT7Ngd55yRMInikbYGpG0awzW19b10tkpFRiz1dCLJbiVdaK/bAzomN9qwrKcuWw55smSjK6Aj1muinjexihm4qajem7/ia9aALfCkrkzoesdr5hciPuds1EsruzRaFVQ==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C. BNY080206UR9  
MONEDA MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA  
TELEFONO 55 5169 4300  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025  
CORTE AL 31-AGO-2025

0095861



0825515752205764667001020061



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50872406-5    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50872406-5    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.52%     |

Resumen saldos.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|---------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                     |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50872406-5    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50872406-5    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>        |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50872406-5 CUENTA CLABE: 014180655087240652  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo promedio              | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | +Depósitos           | 40,342,627.96    |
| Días del periodo            | 31        | - Retiros            | 40,342,627.96    |
| Saldo promedio mínimo       | 5,000.00  | <b>= Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |



Estado de  
cuenta enviado  
por e-mail cifrado

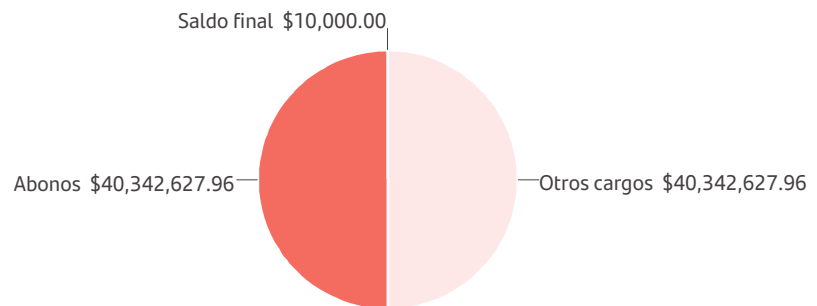


### Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50872406-5

Saldo inicial de \$10,000.00



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025****DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50872406-5**

|                  |      |                      |               |
|------------------|------|----------------------|---------------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial        | 0.00          |
|                  |      | + Depositos          | 0.00          |
| Dias del periodo | 31   | - Retiros            | 0.00          |
|                  |      | <b>= saldo final</b> | <b>\$0.00</b> |

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50872406-5

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                        | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 01-AGO-2025 | 6423487 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,897,694.99 |              | 1,907,694.99 |
| 01-AGO-2025 | 6951145 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,897,694.99 | 10,000.00    |
| 04-AGO-2025 | 8918447 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,898,485.69 |              | 1,908,485.69 |
| 04-AGO-2025 | 9276199 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,898,485.69 | 10,000.00    |
| 05-AGO-2025 | 4098663 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,898,749.37 |              | 1,908,749.37 |
| 05-AGO-2025 | 4436080 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,898,749.37 | 10,000.00    |
| 06-AGO-2025 | 5244254 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,899,013.09 |              | 1,909,013.09 |
| 06-AGO-2025 | 5561965 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,899,013.09 | 10,000.00    |
| 07-AGO-2025 | 6055765 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,899,276.84 |              | 1,909,276.84 |
| 07-AGO-2025 | 6456385 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,899,276.84 | 10,000.00    |
| 08-AGO-2025 | 6784481 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,899,540.62 |              | 1,909,540.62 |
| 08-AGO-2025 | 7887632 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,899,540.62 | 10,000.00    |
| 11-AGO-2025 | 8785657 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,900,292.52 |              | 1,910,292.52 |
| 11-AGO-2025 | 4876248 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP                                                                                                                                                                                                                                                 | 68,000.00    |              | 1,978,292.52 |
| 11-AGO-2025 | 9134525 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,968,292.52 | 10,000.00    |
| 12-AGO-2025 | 9337632 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,968,552.23 |              | 1,978,552.23 |
| 12-AGO-2025 | 9656297 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,968,552.23 | 10,000.00    |
| 13-AGO-2025 | 4054339 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,968,811.97 |              | 1,978,811.97 |
| 13-AGO-2025 | 4458993 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,968,811.97 | 10,000.00    |
| 14-AGO-2025 | 5050650 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,969,071.73 |              | 1,979,071.73 |
| 14-AGO-2025 | 5658429 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,969,071.73 | 10,000.00    |
| 15-AGO-2025 | 6165039 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,969,331.53 |              | 1,979,331.53 |
| 15-AGO-2025 | 6899646 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,969,331.53 | 10,000.00    |
| 18-AGO-2025 | 8894209 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,970,111.05 |              | 1,980,111.05 |
| 18-AGO-2025 | 9247318 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,970,111.05 | 10,000.00    |
| 19-AGO-2025 | 9484575 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,970,370.99 |              | 1,980,370.99 |
| 19-AGO-2025 | 9651120 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:00:28<br>ENVIADO A BBVA MEXICO<br>A LA CUENTA 012180001109102444<br>AL CLIENTE ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA SA D ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250819400140BET0000496511200<br>REF 9651120<br>CONCEPTO PESTI |              | 76,142.95    | 1,904,228.04 |
| 19-AGO-2025 | 9820222 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,894,228.04 | 10,000.00    |
| 20-AGO-2025 | 4175222 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,894,477.96 |              | 1,904,477.96 |
| 20-AGO-2025 | 4532057 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,894,477.96 | 10,000.00    |
| 21-AGO-2025 | 4839285 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,894,727.92 |              | 1,904,727.92 |
| 21-AGO-2025 | 5203178 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,894,727.92 | 10,000.00    |
| 22-AGO-2025 | 5944885 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,894,977.91 |              | 1,904,977.91 |
| 22-AGO-2025 | 6605672 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,894,977.91 | 10,000.00    |
| 25-AGO-2025 | 7651146 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,895,728.00 |              | 1,905,728.00 |
| 25-AGO-2025 | 8020747 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,895,728.00 | 10,000.00    |
| 26-AGO-2025 | 8588621 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,895,978.13 |              | 1,905,978.13 |
| 26-AGO-2025 | 8894178 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,895,978.13 | 10,000.00    |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**

| FECHA                           | FOLIO   | DESCRIPCION                         | DEPOSITO             | RETIRO               | SALDO              |
|---------------------------------|---------|-------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| 27-AGO-2025                     | 9348068 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 1,896,228.28         |                      | 1,906,228.28       |
| 27-AGO-2025                     | 9696263 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                      | 1,896,228.28         | 10,000.00          |
| 28-AGO-2025                     | 4771328 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 1,896,478.46         |                      | 1,906,478.46       |
| 28-AGO-2025                     | 5312649 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                      | 1,896,478.46         | 10,000.00          |
| 29-AGO-2025                     | 6146328 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 1,896,728.68         |                      | 1,906,728.68       |
| 29-AGO-2025                     | 7176430 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                      | 1,896,728.68         | 10,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                    |         |                                     | <b>40,342,627.96</b> | <b>40,342,627.96</b> |                    |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b> |         |                                     |                      |                      | <b>\$10,000.00</b> |

**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50872406-5

| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:</b> |       |              | <b>0.00</b> |             |               |
|------------------------------------------|-------|--------------|-------------|-------------|---------------|
| FECHA                                    | FOLIO | DESCRIPCION  | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO         |
|                                          |       | <b>TOTAL</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |               |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b>          |       |              |             |             | <b>\$0.00</b> |

**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

|                                                       |                                           |                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABONO (S)                                 | <b>DEB=</b> DEBITO                        | <b>NO=</b> NUMERO                               |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                | <b>DEP=</b> DEPOSITO                      | <b>NOM=</b> NOMINA                              |
| <b>ANT=</b> ANTICIPO                                  | <b>DESEM=</b> DESEMPLEO                   | <b>ORD=</b> ORDEN                               |
| <b>ANTICIP=</b> ANTICIPADO                            | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (ES)               | <b>P=</b> POR                                   |
| <b>ASEG=</b> ASEGURAMIENTO                            | <b>DISP=</b> DISPOSICION                  | <b>PAG=</b> PAGARE (S)                          |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION               | <b>PER=</b> PERIODO                             |
| <b>AUTO=</b> AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ                    | <b>EFEC=</b> EFECTIVO                     | <b>PGO=</b> PAGO                                |
| <b>BME=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO (A)              | <b>PZO=</b> PLAZO                               |
| <b>BONI=</b> BONIFICACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE                 | <b>REC=</b> RECIBO                              |
| <b>C=</b> CON                                         | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                       | <b>REF=</b> REFERENCIA                          |
| <b>C/U=</b> CADA UNO (A)                              | <b>FACT=</b> FACTURACION                  | <b>REN=</b> RENDIMIENTO                         |
| <b>C.A.T.=</b> COSTO ANUAL TOTAL                      | <b>FEC=</b> FECHA                         | <b>S=</b> SOBRE                                 |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO REMANENTE               | <b>FED=</b> FEDERAL (ES)                  | <b>SBC=</b> SALVO BUEN COBRO                    |
| <b>CAJ=</b> CAJERO (S)                                | <b>G.A.T.=</b> GANANCIA ANUAL TOTAL       | <b>SDO=</b> SALDO                               |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                              | <b>IMPTO=</b> IMPUESTO (S)                | <b>SEG=</b> SEGURO (S)                          |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                   | <b>INI=</b> INICIAL                       | <b>SER=</b> SERVICIO                            |
| <b>CDMX=</b> CIUDAD DEMEXICO                          | <b>INT / INTS=</b> INTERES (ES)           | <b>SPEI=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS      |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICADO                            | <b>INTAL=</b> INTERNACIONAL               | <b>SUC=</b> SUCURSAL                            |
| <b>CGO=</b> CARGO                                     | <b>INV=</b> INVERSION                     | <b>T=</b> TASA                                  |
| <b>CH=</b> CHEQUE (S, RA)                             | <b>INVALID=</b> INVALIDEZ                 | <b>TARJ=</b> TARJETA (S)                        |
| <b>COB=</b> COBRO                                     | <b>LCI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | <b>TEF=</b> TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COM=</b> COMISION                                  | <b>LIQ=</b> LIQUIDACION                   | <b>TPV=</b> TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR=</b> CREDITO                                    | <b>LOC=</b> LINEA DE COBERTURA            | <b>TRANSF=</b> TRANSFERENCIA                    |
| <b>CRED=</b> CREDITO                                  | <b>LPI=</b> LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA=</b> VENTA (S)                           |
| <b>CTA=</b> CUENTA (S)                                | <b>MORA=</b> MORATORIO (S)                | <b>VTO=</b> VENCIMIENTO                         |
| <b>CTA VIRT=</b> CUENTA VIRTUAL N.                    | <b>N. OP=</b> NUMERO DE OPERACION (ES)    |                                                 |

**Mensajes importantes.**

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>





Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025



|                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>www.ipab.org.mx</p> | <p>BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,<br/>R.F.C. BSM970519DU8<br/>PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,<br/>ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.<br/>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO<br/>CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</p> |  <p>Suscríbase<br/>a Paperless<br/>aquí.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

122157  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V/I/00001/122157



01082500655087030707414122157

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508703070  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC

01/08/25 AL 31/08/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                   |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|-------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 661,454.14        | 99.99 %         |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 42.85             | 0.01 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>661,496.99</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |               |
|-------------------------------------|---------|---------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 661,496.99    |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00          |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 661,496.99    |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 0.00          |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 661,496.99    |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 28,214,897.19 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 27,557,960.62 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 656,936.57    |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 4,560.42      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL | %CARTERA | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|-----------------|----------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                 |          |                       |
| REPORTO NO. 5058583   | 29/08              | 01/09                   | 2              | 661,279.63            | 3     | 4.75 %                 | 661,454.14      | 99.99    | 0.0381                |
| GOBFED 290301         | 29/08              | 01/09                   |                |                       |       |                        |                 |          |                       |
|                       |                    |                         |                | 661,279.63            |       |                        | 661,454.14      | 99.99    |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 31/07                   | 31/07       | SALDO INICIAL                          |                 |                |               |           |              |              |                    | 0.00          |
| 06/08                   | 06/08       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4993895/000   |                |               |           | 1,787,792.36 |              |                    | -1,787,792.36 |
| 06/08                   | 06/08       | COMPRA REPORTO                         | RP4993895/001   | BONDESF 280615 | 17,891        |           |              |              |                    | -1,787,792.36 |
| 06/08                   | 06/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8626499/000   |                |               |           |              | 1,787,883.40 |                    | 91.04         |
| 07/08                   | 07/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4993895/000   |                |               |           |              | 1,788,040.66 |                    | 1,788,131.70  |
| 07/08                   | 07/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4993895/001   | BONDESF 280615 | -17,891       |           |              |              |                    | 1,788,131.70  |
| 07/08                   | 07/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1664159/000   |                |               |           | 1,788,131.70 |              |                    | 0.00          |
| 08/08                   | 08/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5001674/000   |                |               |           | 2,137,737.86 |              |                    | -2,137,737.86 |
| 08/08                   | 08/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5001674/001   | GOBFED 260305  | 21,109        |           |              |              |                    | -2,137,737.86 |
| 08/08                   | 08/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8644502/000   |                |               |           |              | 2,137,809.10 |                    | 71.24         |
| 11/08                   | 11/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001674/000   |                |               |           |              | 2,138,584.05 |                    | 2,138,655.29  |
| 11/08                   | 11/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001674/001   | GOBFED 260305  | -21,109       |           |              |              |                    | 2,138,655.29  |
| 11/08                   | 11/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5005295/000   |                |               |           | 2,138,617.14 |              |                    | 38.15         |
| 11/08                   | 11/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5005295/001   | GOBFED 260903  | 20,931        |           |              |              |                    | 38.15         |
| 11/08                   | 11/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1686918/000   |                |               |           | 2,138,655.29 |              |                    | -2,138,617.14 |
| 11/08                   | 11/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8653672/000   |                |               |           |              | 2,138,655.29 |                    | 38.15         |
| 12/08                   | 12/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005295/000   |                |               |           |              | 2,138,899.32 |                    | 2,138,937.47  |
| 12/08                   | 12/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005295/001   | GOBFED 260903  | -20,931       |           |              |              |                    | 2,138,937.47  |
| 12/08                   | 12/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5009025/000   |                |               |           | 2,138,887.55 |              |                    | 49.92         |
| 12/08                   | 12/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5009025/001   | GOBFED 270603  | 21,220        |           |              |              |                    | 49.92         |
| 12/08                   | 12/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1705163/000   |                |               |           | 2,138,937.47 |              |                    | -2,138,887.55 |
| 12/08                   | 12/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8669882/000   |                |               |           |              | 2,138,937.47 |                    | 49.92         |
| 13/08                   | 13/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5009025/000   |                |               |           |              | 2,139,169.76 |                    | 2,139,219.68  |
| 13/08                   | 13/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5009025/001   | GOBFED 270603  | -21,220       |           |              |              |                    | 2,139,219.68  |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5013158/000   |                |               |           | 7,850,567.35 |              |                    | -5,711,347.67 |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5013158/001   | BONDESF 310320 | 18,406        |           |              |              |                    | -5,711,347.67 |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5013158/002   | GOBFED 310529  | 17,000        |           |              |              |                    | -5,711,347.67 |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5013158/003   | BPAG91 270909  | 15,746        |           |              |              |                    | -5,711,347.67 |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5013158/004   | BONDESF 250828 | 14,347        |           |              |              |                    | -5,711,347.67 |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5013158/005   | BONDESF 261001 | 13,263        |           |              |              |                    | -5,711,347.67 |
| 13/08                   | 13/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1714953/000   |                |               |           | 2,139,219.68 |              |                    | -7,850,567.35 |
| 13/08                   | 13/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8678533/000   |                |               |           |              | 7,850,650.59 |                    | 83.24         |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013158/000   |                |               |           |              | 7,851,603.19 |                    | 7,851,686.43  |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013158/001   | BONDESF 310320 | -18,406       |           |              |              |                    | 7,851,686.43  |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013158/002   | GOBFED 310529  | -17,000       |           |              |              |                    | 7,851,686.43  |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013158/003   | BPAG91 270909  | -15,746       |           |              |              |                    | 7,851,686.43  |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013158/004   | BONDESF 250828 | -14,347       |           |              |              |                    | 7,851,686.43  |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013158/005   | BONDESF 261001 | -13,263       |           |              |              |                    | 7,851,686.43  |
| 14/08                   | 14/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA               | EF1725493/000   |                |               |           | 7,851,686.43 |              |                    | 0.00          |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 4

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122157

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |       |                                                          |               |               |         |        |              |              |           |               |
|-------------------------|-------|----------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------|--------|--------------|--------------|-----------|---------------|
| FECHA                   | FECHA | DESCRIPCION                                              | No DE         | EMISORA       | NO DE   | PRECIO | CARGO        | ABONO        | DIF. POR  | SALDO         |
| LIQUID.                 | OPER. |                                                          | OPERACION     |               | TITULOS | \$     | \$(-)        | \$(+)        | VALUACION | \$            |
| 15/08                   | 15/08 | ELECTRONICA<br>COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5020697/000 |               |         |        | 143,195.19   |              |           | -143,195.19   |
| 15/08                   | 15/08 | COMPRA REPORTO                                           | RP5020697/001 | CETES 260806  | 15,363  |        |              |              |           | -143,195.19   |
| 15/08                   | 15/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA                | EF8697283/000 |               |         |        |              | 143,196.00   |           | 0.81          |
| 18/08                   | 18/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                               | RP5020697/000 |               |         |        |              | 143,251.87   |           | 143,252.68    |
| 18/08                   | 18/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                               | RP5020697/001 | CETES 260806  | -15,363 |        |              |              |           | 143,252.68    |
| 18/08                   | 18/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS                | RP5024232/000 |               |         |        | 143,203.82   |              |           | 48.86         |
| 18/08                   | 18/08 | COMPRA REPORTO                                           | RP5024232/001 | GOBFED 270304 | 1,445   |        |              |              |           | 48.86         |
| 18/08                   | 18/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA                  | EF1745168/000 |               |         |        | 143,252.68   |              |           | -143,203.82   |
| 18/08                   | 18/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA                | EF8706231/000 |               |         |        |              | 143,252.68   |           | 48.86         |
| 19/08                   | 19/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                               | RP5024232/000 |               |         |        |              | 143,222.72   |           | 143,271.58    |
| 19/08                   | 19/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                               | RP5024232/001 | GOBFED 270304 | -1,445  |        |              |              |           | 143,271.58    |
| 19/08                   | 19/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS                | RP5027966/000 |               |         |        | 143,237.76   |              |           | 33.82         |
| 19/08                   | 19/08 | COMPRA REPORTO                                           | RP5027966/001 | GOBFED 260903 | 1,398   |        |              |              |           | 33.82         |
| 19/08                   | 19/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA                  | EF1755062/000 |               |         |        | 143,271.58   |              |           | -143,237.76   |
| 19/08                   | 19/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA                | EF8714170/000 |               |         |        |              | 143,271.58   |           | 33.82         |
| 20/08                   | 20/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                               | RP5027966/000 |               |         |        |              | 143,256.66   |           | 143,290.48    |
| 20/08                   | 20/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                               | RP5027966/001 | GOBFED 260903 | -1,398  |        |              |              |           | 143,290.48    |
| 20/08                   | 20/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS                | RP5031898/000 |               |         |        | 3,940,975.60 |              |           | -3,797,685.12 |
| 20/08                   | 20/08 | COMPRA REPORTO                                           | RP5031898/001 | GOBFED 361120 | 36,309  |        |              |              |           | -3,797,685.12 |
| 20/08                   | 20/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA                  | EF1764668/000 |               |         |        | 143,290.48   |              |           | -3,940,975.60 |
| 20/08                   | 20/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA                | EF8722801/000 |               |         |        |              | 3,941,014.35 |           | 38.75         |
| 21/08                   | 21/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                               | RP5031898/000 |               |         |        |              | 3,941,495.59 |           | 3,941,534.34  |
| 21/08                   | 21/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                               | RP5031898/001 | GOBFED 361120 | -36,309 |        |              |              |           | 3,941,534.34  |
| 21/08                   | 21/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA                  | EF1775339/000 |               |         |        | 3,941,534.34 |              |           | 0.00          |
| 22/08                   | 22/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS                | RP5039426/000 |               |         |        | 515,777.55   |              |           | -515,777.55   |
| 22/08                   | 22/08 | COMPRA REPORTO                                           | RP5039426/001 | CETES 261126  | 56,763  |        |              |              |           | -515,777.55   |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO             |             |                                        |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.                       | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 22/08                               | 22/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8738511/000   |               |               |           |              | 515,784.69   |                    | 7.14          |
| 25/08                               | 25/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5039426/000   |               |               |           |              | 515,981.71   |                    | 515,988.85    |
| 25/08                               | 25/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5039426/001   | CETES 261126  | -56,763       |           |              |              |                    | 515,988.85    |
| 25/08                               | 25/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5043084/000   |               |               |           | 515,960.85   |              |                    | 28.00         |
| 25/08                               | 25/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5043084/001   | GOBFED 310529 | 5,250         |           |              |              |                    | 28.00         |
| 25/08                               | 25/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1795766/000   |               |               |           | 515,988.85   |              |                    | -515,960.85   |
| 25/08                               | 25/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8754803/000   |               |               |           |              | 515,988.85   |                    | 28.00         |
| 26/08                               | 26/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5043084/000   |               |               |           |              | 516,028.93   |                    | 516,056.93    |
| 26/08                               | 26/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5043084/001   | GOBFED 310529 | -5,250        |           |              |              |                    | 516,056.93    |
| 26/08                               | 26/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5046871/000   |               |               |           | 516,046.43   |              |                    | 10.50         |
| 26/08                               | 26/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5046871/001   | GOBFED 270304 | 5,194         |           |              |              |                    | 10.50         |
| 26/08                               | 26/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1806265/000   |               |               |           | 516,056.93   |              |                    | -516,046.43   |
| 26/08                               | 26/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8762465/000   |               |               |           |              | 516,056.93   |                    | 10.50         |
| 27/08                               | 27/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5046871/000   |               |               |           |              | 516,114.52   |                    | 516,125.02    |
| 27/08                               | 27/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5046871/001   | GOBFED 270304 | -5,194        |           |              |              |                    | 516,125.02    |
| 27/08                               | 27/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5051116/000   |               |               |           | 5,581,061.22 |              |                    | -5,064,936.20 |
| 27/08                               | 27/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5051116/001   | GOBFED 260305 | 54,850        |           |              |              |                    | -5,064,936.20 |
| 27/08                               | 27/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1815837/000   |               |               |           | 516,125.02   |              |                    | -5,581,061.22 |
| 27/08                               | 27/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8770392/000   |               |               |           |              | 5,581,073.78 |                    | 12.56         |
| 28/08                               | 28/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5051116/000   |               |               |           |              | 5,581,797.61 |                    | 5,581,810.17  |
| 28/08                               | 28/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5051116/001   | GOBFED 260305 | -54,850       |           |              |              |                    | 5,581,810.17  |
| 28/08                               | 28/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1826077/000   |               |               |           | 5,581,810.17 |              |                    | 0.00          |
| 29/08                               | 29/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5058583/000   |               |               |           | 661,279.63   |              |                    | -661,279.63   |
| 29/08                               | 29/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5058583/001   | GOBFED 290301 | 6,296         |           |              |              |                    | -661,279.63   |
| 29/08                               | 29/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8787068/000   |               |               |           |              | 661,322.48   |                    | 42.85         |
| 31/08                               | 31/08       | SALDO DISPONIBLE                       |                 |               |               |           |              |              |                    | 42.85         |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR |             |                                        |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
| 31/08                               |             | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR           |                 |               |               |           | 0.00         |              |                    |               |

**ESTADO DE CUENTA**  
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 4

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00005/122157

CUENTA NO: 65508703070  
 PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

|                                                            |    | RESUMEN FISCAL |    |           |  |
|------------------------------------------------------------|----|----------------|----|-----------|--|
|                                                            |    | DEL PERIODO    |    | ACUMULADO |  |
| IVA                                                        | \$ | 0.00           | \$ | 0.00      |  |
| ISR RETENIDO POR INTERESES                                 | \$ | 0.00           | \$ | 0.00      |  |
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           | \$ | 0.00           | \$ | 0.00      |  |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE | \$ | 0.00           | \$ | 0.00      |  |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           | \$ | 0.00           | \$ | 0.00      |  |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA                 |    |                |    |           |  |

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025  
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 1,133,261.99  
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 89  
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4109%  
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4109%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

|        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
| .65    | .65    | .61    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    | .41    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

|        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
| .65    | .65    | .61    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    | .41    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:  
MENSUALMENTE:  
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:  
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00007/122157

CUENTA NO: 65508703070  
PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS; DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRÁ DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ER1P CON EL FONDER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, NI INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO : D31678C0-4E84-4FDE-B1F8-E31291F7614E  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508703070  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:54:11  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:54:11  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : G03  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

J6wRY12May0P8jT177DMg+UaIDCLtWGkcMcmW+t7aC/p29Z4Jl++WJPOVNOA6Uh3voJK2202pj7rAh1PI8NZuS7L4E709sPrbJW4hEBGrv1DPpQkWONpu9U3c4jMzUN5Rzo1wRdLrvcmKgbdxGtY0QSm1800rjNmBJg6SjvT64oVJhUXkkFYZJ+kw5HwusUq4Mg0qB0H1adNtLXyTS82H2YyNOIj+wVKrOA7KwZyc6H2H9F8oej0GUxHdMqIs+syGgteddg6100VC01ZCZmaSEct5f1QNynJycFDUwrb2+ratTUJEWfYRwB9mwb3CAd5cSQdaASo0SiGd+iKKV6Xcg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

CZzWWhFZbCM7u8E4NST8VQonKpFu3vG2fESB0odvF/5HXWvtKHdW7wompBZzocxAMMt6+EtNQreyciuKC8tr1aNFzGNo/Hb1eQADxSBEJC4+VFyMGehPxRqrbRaj7/ExNIcfe0aEHR10Lq/r/w6isani4IZT/GrNz8C1AvPGr8EYPu3H1isbzXfjVEUHVxUADJj2DMZLNr1Dr042MERmJ9mPW8Rcr6BGB2qymBV9UuoPm/AXPaC2PzC6FsDBmzJ+05UGj15iAsoiYQYQEsUbMMwB2rAAJ67dcDK/F8H7yRaUOytbWbv5KDySjKYxuZVITQ/Bw06ebl8UYD9JTCW==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

111.1ID31678C0-4E84-4FDE-B1F8-E31291F7614E|2025-08-31T21:54:11|INT020124V62IJ6wRY12May0P8jT177DMg+UaIDCLtWGkcMcmW+t7aC/p29Z4Jl++WJPOVNOA6Uh3voJK2202pj7rAh1PI8NZuS7L4E709sPrbJW4hEBGrv1DPpQkWONpu9U3c4jMzUN5Rzo1wRdLrvcmKgbdxGtY0QSm1800rjNmBJg6SjvT64oVJhUXkkFYZJ+kw5HwusUq4Mg0qB0H1adNtLXyTS82H2YyNOIj+wVKrOA7KwZyc6H2H9F8oej0GUxHdMqIs+syGgteddg6100VC01ZCZmaSEct5f1QNynJycFDUwrb2+ratTUJEWfYRwB9mwb3CAd5cSQdaASo0SiGd+iKKV6Xcg==100001000000708361008|1

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C. BNY080206UR9  
MONEDA MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA  
TELEFONO 55 5169 4300  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025  
CORTE AL 31-AGO-2025

0095850



0825515752205704667001020061



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870307-0    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870307-0    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.52%     |

Resumen saldos.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|---------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                     |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870307-0    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870307-0    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>        |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870307-0 CUENTA CLABE: 014180655087030707  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo promedio              | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | +Depósitos           | 47,378,059.83    |
| Días del periodo            | 31        | - Retiros            | 47,378,059.83    |
| Saldo promedio mínimo       | 5,000.00  | <b>= Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |



Estado de  
cuenta enviado  
por e-mail cifrado

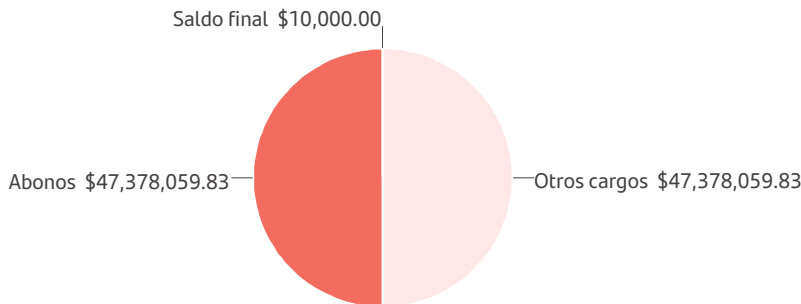


### Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50870307-0

Saldo inicial de \$10,000.00



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.



Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

### DineroCreciente

SANTANDER

#### INVERSION CRECIENTE 66-50870307-0

|                  |      |               |        |
|------------------|------|---------------|--------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial | 0.00   |
|                  |      | + Depositos   | 0.00   |
| Dias del periodo | 31   | - Retiros     | 0.00   |
|                  |      | = saldo final | \$0.00 |



### Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870307-0

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                        | DEPOSITO                        | RETIRO               | SALDO              |
|-------------|---------|----------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|--------------------|
| 06-AGO-2025 | 4136506 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE prema                   | 1,787,883.40                    |                      | 1,797,883.40       |
| 06-AGO-2025 | 5561455 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                                 | 1,787,883.40         | 10,000.00          |
| 07-AGO-2025 | 6055755 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 1,788,131.70                    |                      | 1,798,131.70       |
| 07-AGO-2025 | 1157704 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP |                                 | 1,788,131.70         | 10,000.00          |
| 08-AGO-2025 | 1382657 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP | 2,137,809.10                    |                      | 2,147,809.10       |
| 08-AGO-2025 | 7883555 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                                 | 2,137,809.10         | 10,000.00          |
| 11-AGO-2025 | 8785648 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 2,138,655.29                    |                      | 2,148,655.29       |
| 11-AGO-2025 | 9134506 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                                 | 2,138,655.29         | 10,000.00          |
| 12-AGO-2025 | 9337613 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 2,138,937.47                    |                      | 2,148,937.47       |
| 12-AGO-2025 | 9657326 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                                 | 2,138,937.47         | 10,000.00          |
| 13-AGO-2025 | 4054315 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 2,139,219.68                    |                      | 2,149,219.68       |
| 13-AGO-2025 | 4496545 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP | 5,711,430.91                    |                      | 7,860,650.59       |
| 13-AGO-2025 | 4459195 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                                 | 7,850,650.59         | 10,000.00          |
| 14-AGO-2025 | 5048630 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 7,851,686.43                    |                      | 7,861,686.43       |
| 14-AGO-2025 | 0138963 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP |                                 | 7,851,686.43         | 10,000.00          |
| 15-AGO-2025 | 0076080 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP | 143,196.00                      |                      | 153,196.00         |
| 15-AGO-2025 | 6897284 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                                 | 143,196.00           | 10,000.00          |
| 18-AGO-2025 | 8894200 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 143,252.68                      |                      | 153,252.68         |
| 18-AGO-2025 | 9246164 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                                 | 143,252.68           | 10,000.00          |
| 19-AGO-2025 | 9484566 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 143,271.58                      |                      | 153,271.58         |
| 19-AGO-2025 | 9820694 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                                 | 143,271.58           | 10,000.00          |
| 20-AGO-2025 | 4175218 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 143,290.48                      |                      | 153,290.48         |
| 20-AGO-2025 | 4770377 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP | 3,797,723.87                    |                      | 3,951,014.35       |
| 20-AGO-2025 | 4532150 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                                 | 3,941,014.35         | 10,000.00          |
| 21-AGO-2025 | 4839269 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 3,941,534.34                    |                      | 3,951,534.34       |
| 21-AGO-2025 | 5970375 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP |                                 | 3,941,534.34         | 10,000.00          |
| 22-AGO-2025 | 4818724 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP | 515,784.69                      |                      | 525,784.69         |
| 22-AGO-2025 | 6603510 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                                 | 515,784.69           | 10,000.00          |
| 25-AGO-2025 | 7651128 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 515,988.85                      |                      | 525,988.85         |
| 25-AGO-2025 | 8020570 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                                 | 515,988.85           | 10,000.00          |
| 26-AGO-2025 | 8587856 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 516,056.93                      |                      | 526,056.93         |
| 26-AGO-2025 | 8894058 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                                 | 516,056.93           | 10,000.00          |
| 27-AGO-2025 | 9348058 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 516,125.02                      |                      | 526,125.02         |
| 27-AGO-2025 | 2860191 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP | 5,064,948.76                    |                      | 5,591,073.78       |
| 27-AGO-2025 | 9696357 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                                 | 5,581,073.78         | 10,000.00          |
| 28-AGO-2025 | 4767310 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 5,581,810.17                    |                      | 5,591,810.17       |
| 28-AGO-2025 | 0000000 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE PREMA                   |                                 | 5,581,810.17         | 10,000.00          |
| 29-AGO-2025 | 0905788 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP | 661,322.48                      |                      | 671,322.48         |
| 29-AGO-2025 | 7169047 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                                 | 661,322.48           | 10,000.00          |
|             |         | <b>TOTAL</b>                                       | <b>47,378,059.83</b>            | <b>47,378,059.83</b> |                    |
|             |         |                                                    | <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b> |                      | <b>\$10,000.00</b> |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50870307-0

| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:</b> |       |              | <b>0.00</b>                     |             |       |               |
|------------------------------------------|-------|--------------|---------------------------------|-------------|-------|---------------|
| FECHA                                    | FOLIO | DESCRIPCION  | DEPOSITO                        | RETIRO      | SALDO |               |
|                                          |       | <b>TOTAL</b> | <b>0.00</b>                     | <b>0.00</b> |       |               |
|                                          |       |              | <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b> |             |       | <b>\$0.00</b> |

**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

|                                                       |                                           |                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABONO (S)                                 | <b>DEB=</b> DEBITO                        | <b>NO=</b> NUMERO                               |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                | <b>DEP=</b> DEPOSITO                      | <b>NOM=</b> NOMINA                              |
| <b>ANT=</b> ANTICIPO                                  | <b>DESEM=</b> DESEMPLEO                   | <b>ORD=</b> ORDEN                               |
| <b>ANTICIP=</b> ANTICIPADO                            | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (ES)               | <b>P=</b> POR                                   |
| <b>ASEG=</b> ASEGURAMIENTO                            | <b>DISP=</b> DISPOSICION                  | <b>PAG=</b> PAGARE (S)                          |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION               | <b>PER=</b> PERIODO                             |
| <b>AUTO=</b> AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ                    | <b>EFEC=</b> EFECTIVO                     | <b>PGO=</b> PAGO                                |
| <b>BME=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO (A               | <b>PZO=</b> PLAZO                               |
| <b>BONI=</b> BONIFICACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE                 | <b>REC=</b> RECIBO                              |
| <b>C=</b> CON                                         | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                       | <b>REF=</b> REFERENCIA                          |
| <b>C/U=</b> CADA UNO (A)                              | <b>FACT=</b> FACTURACION                  | <b>REN=</b> RENDIMIENTO                         |
| <b>C.A.T.=</b> COSTO ANUAL TOTAL                      | <b>FEC=</b> FECHA                         | <b>S=</b> SOBRE                                 |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO REMANENTE               | <b>FED=</b> FEDERAL (ES)                  | <b>SBC=</b> SALVO BUEN COBRO                    |
| <b>CAJ=</b> CAJERO (S)                                | <b>G.A.T.=</b> GANANCIA ANUAL TOTAL       | <b>SDO=</b> SALDO                               |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                              | <b>IMPTO=</b> IMPUESTO (S)                | <b>SEG=</b> SEGURO (S)                          |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                   | <b>INI=</b> INICIAL                       | <b>SER=</b> SERVICIO                            |
| <b>CDMX=</b> CIUDAD DEMEXICO                          | <b>INT / INTS=</b> INTERES (ES)           | <b>SPEI=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS      |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICADO                            | <b>INTAL=</b> INTERNACIONAL               | <b>SUC=</b> SUCURSAL                            |
| <b>CGO=</b> CARGO                                     | <b>INV=</b> INVERSION                     | <b>T=</b> TASA                                  |
| <b>CH=</b> CHEQUE (S, RA)                             | <b>INVALID=</b> INVALIDEZ                 | <b>TARJ=</b> TARJETA (S)                        |
| <b>COB=</b> COBRO                                     | <b>LCI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | <b>TEF=</b> TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COM=</b> COMISION                                  | <b>LIQ=</b> LIQUIDACION                   | <b>TPV=</b> TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR=</b> CREDITO                                    | <b>LOC=</b> LINEA DE COBERTURA            | <b>TRANSF=</b> TRANSFERENCIA                    |
| <b>CRED=</b> CREDITO                                  | <b>LPI=</b> LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA=</b> VENTA (S)                           |
| <b>CTA=</b> CUENTA (S)                                | <b>MORA=</b> MORATORIO (S)                | <b>VTO=</b> VENCIMIENTO                         |
| <b>CTA VIRT=</b> CUENTA VIRTUAL N.                    | <b>N. OP=</b> NUMERO DE OPERACION (ES)    |                                                 |

**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611****CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

|                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>www.ipab.org.mx | <p>BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,<br/>R.F.C. BSM970519DU8<br/>PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,<br/>ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.</p> <p><b>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO<br/>CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</b></p> | <br>Suscríbese<br>a Paperless<br>aquí. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



122158  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061  
01/E/741488888/MHED/V/I/00001/122158  
  
01082500655087033887414122158

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508703388  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC  
01/08/25 AL 31/08/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                   |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|-------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 227,978.96        | 100.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 5.08              | 0.00 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>227,984.04</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |              |
|-------------------------------------|---------|--------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 227,984.04   |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00         |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 227,984.04   |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 143,147.86   |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 84,836.18    |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 4,610,182.29 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 4,526,230.82 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 83,951.47    |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 884.71       |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL | %CARTERA | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|-----------------|----------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                 |          |                       |
| REPORTO NO. 5058538   | 29/08              | 01/09                   | 2              | 227,918.81            | 3     | 4.75 %                 | 227,978.96      | 100.00   | 0.0381                |
| GOBFED 290301         | 29/08              | 01/09                   |                |                       |       |                        |                 |          |                       |
|                       |                    |                         |                | 227,918.81            |       |                        | 227,978.96      | 100.00   |                       |



| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 31/07                   | 31/07          | SALDO INICIAL                             |                    |                |                  |              |                |                |                       | 18.29       |
| 01/08                   | 01/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4978598/000      |                |                  |              |                | 143,149.45     |                       | 143,167.74  |
| 01/08                   | 01/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4978598/001      | GOBFED 270304  | -1,455           |              |                |                |                       | 143,167.74  |
| 01/08                   | 01/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4982667/000      |                |                  |              | 143,160.00     |                |                       | 7.74        |
| 01/08                   | 01/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4982667/001      | CETES 270121   | 14,316           |              |                |                |                       | 7.74        |
| 01/08                   | 01/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1606130/000      |                |                  |              | 143,167.74     |                |                       | -143,160.00 |
| 01/08                   | 01/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8602139/000      |                |                  |              |                | 143,167.74     |                       | 7.74        |
| 04/08                   | 04/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4982667/000      |                |                  |              |                | 143,219.65     |                       | 143,227.39  |
| 04/08                   | 04/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4982667/001      | CETES 270121   | -14,316          |              |                |                |                       | 143,227.39  |
| 04/08                   | 04/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4986253/000      |                |                  |              | 143,220.00     |                |                       | 7.39        |
| 04/08                   | 04/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4986253/001      | CETES 270121   | 14,322           |              |                |                |                       | 7.39        |
| 04/08                   | 04/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1616061/000      |                |                  |              | 143,227.39     |                |                       | -143,220.00 |
| 04/08                   | 04/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8611026/000      |                |                  |              |                | 143,227.39     |                       | 7.39        |
| 05/08                   | 05/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4986253/000      |                |                  |              |                | 143,239.89     |                       | 143,247.28  |
| 05/08                   | 05/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4986253/001      | CETES 270121   | -14,322          |              |                |                |                       | 143,247.28  |
| 05/08                   | 05/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4989903/000      |                |                  |              | 227,148.70     |                |                       | -83,901.42  |
| 05/08                   | 05/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4989903/001      | BONDESF 280224 | 2,272            |              |                |                |                       | -83,901.42  |
| 05/08                   | 05/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1626223/000      |                |                  |              | 143,247.28     |                |                       | -227,148.70 |
| 05/08                   | 05/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8619213/000      |                |                  |              |                | 227,198.75     |                       | 50.05       |
| 06/08                   | 06/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4989903/000      |                |                  |              |                | 227,180.25     |                       | 227,230.30  |
| 06/08                   | 06/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4989903/001      | BONDESF 280224 | -2,272           |              |                |                |                       | 227,230.30  |
| 06/08                   | 06/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4993775/000      |                |                  |              | 227,153.10     |                |                       | 77.20       |
| 06/08                   | 06/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4993775/001      | GOBFED 290301  | 2,190            |              |                |                |                       | 77.20       |
| 06/08                   | 06/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1636047/000      |                |                  |              | 227,230.30     |                |                       | -227,153.10 |
| 06/08                   | 06/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8626961/000      |                |                  |              |                | 227,230.30     |                       | 77.20       |
| 07/08                   | 07/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4993775/000      |                |                  |              |                | 227,184.65     |                       | 227,261.85  |
| 07/08                   | 07/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4993775/001      | GOBFED 290301  | -2,190           |              |                |                |                       | 227,261.85  |
| 07/08                   | 07/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4997594/000      |                |                  |              | 227,216.81     |                |                       | 45.04       |
| 07/08                   | 07/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4997594/001      | GOBFED 260903  | 2,226            |              |                |                |                       | 45.04       |
| 07/08                   | 07/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1664165/000      |                |                  |              | 227,261.85     |                |                       | -227,216.81 |
| 07/08                   | 07/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8634888/000      |                |                  |              |                | 227,261.85     |                       | 45.04       |
| 08/08                   | 08/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4997594/000      |                |                  |              |                | 227,248.37     |                       | 227,293.41  |
| 08/08                   | 08/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4997594/001      | GOBFED 260903  | -2,226           |              |                |                |                       | 227,293.41  |
| 08/08                   | 08/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5001552/000      |                |                  |              | 227,196.70     |                |                       | 96.71       |
| 08/08                   | 08/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5001552/001      | GOBFED 270304  | 2,298            |              |                |                |                       | 96.71       |
| 08/08                   | 08/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1676431/000      |                |                  |              | 227,293.41     |                |                       | -227,196.70 |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122158

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                        |                    |               |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|----------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                            | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 08/08                   | 08/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8644937/000      |               |                  |              |                | 227,293.41     |                       | 96.71       |
| 11/08                   | 11/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001552/000      |               |                  |              |                | 227,286.63     |                       | 227,383.34  |
| 11/08                   | 11/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001552/001      | GOBFED 270304 | -2,298           |              |                |                |                       | 227,383.34  |
| 11/08                   | 11/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5005173/000      |               |                  |              | 227,338.55     |                |                       | 44.79       |
| 11/08                   | 11/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5005173/001      | GOBFED 260903 | 2,225            |              |                |                |                       | 44.79       |
| 11/08                   | 11/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1686920/000      |               |                  |              | 227,383.34     |                |                       | -227,338.55 |
| 11/08                   | 11/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8653384/000      |               |                  |              |                | 227,383.34     |                       | 44.79       |
| 12/08                   | 12/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005173/000      |               |                  |              |                | 227,368.55     |                       | 227,413.34  |
| 12/08                   | 12/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005173/001      | GOBFED 260903 | -2,225           |              |                |                |                       | 227,413.34  |
| 12/08                   | 12/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5008889/000      |               |                  |              | 227,367.81     |                |                       | 45.53       |
| 12/08                   | 12/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5008889/001      | GOBFED 300228 | 2,194            |              |                |                |                       | 45.53       |
| 12/08                   | 12/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1705165/000      |               |                  |              | 227,413.34     |                |                       | -227,367.81 |
| 12/08                   | 12/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8669594/000      |               |                  |              |                | 227,413.34     |                       | 45.53       |
| 13/08                   | 13/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5008889/000      |               |                  |              |                | 227,397.81     |                       | 227,443.34  |
| 13/08                   | 13/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5008889/001      | GOBFED 300228 | -2,194           |              |                |                |                       | 227,443.34  |
| 13/08                   | 13/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5012935/000      |               |                  |              | 227,430.20     |                |                       | 13.14       |
| 13/08                   | 13/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5012935/001      | GOBFED 290301 | 2,183            |              |                |                |                       | 13.14       |
| 13/08                   | 13/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1714955/000      |               |                  |              | 227,443.34     |                |                       | -227,430.20 |
| 13/08                   | 13/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8677963/000      |               |                  |              |                | 227,443.34     |                       | 13.14       |
| 14/08                   | 14/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5012935/000      |               |                  |              |                | 227,460.21     |                       | 227,473.35  |
| 14/08                   | 14/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5012935/001      | GOBFED 290301 | -2,183           |              |                |                |                       | 227,473.35  |
| 14/08                   | 14/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5016835/000      |               |                  |              | 227,447.63     |                |                       | 25.72       |
| 14/08                   | 14/08          | COMPRA REPORTO                         | RP5016835/001      | GOBFED 260903 | 2,223            |              |                |                |                       | 25.72       |
| 14/08                   | 14/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1725495/000      |               |                  |              | 227,473.35     |                |                       | -227,447.63 |
| 14/08                   | 14/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8687498/000      |               |                  |              |                | 227,473.35     |                       | 25.72       |
| 15/08                   | 15/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5016835/000      |               |                  |              |                | 227,477.64     |                       | 227,503.36  |
| 15/08                   | 15/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5016835/001      | GOBFED 260903 | -2,223           |              |                |                |                       | 227,503.36  |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |       |                                           |               |               |         |        |            |            |           |             |
|-------------------------|-------|-------------------------------------------|---------------|---------------|---------|--------|------------|------------|-----------|-------------|
| FECHA                   | FECHA | DESCRIPCION                               | No DE         | EMISORA       | NO DE   | PRECIO | CARGO      | ABONO      | DIF. POR  | SALDO       |
| LIQUID.                 | OPER. |                                           | OPERACION     |               | TITULOS | \$     | \$(-)      | \$(+)      | VALUACION | \$          |
| 15/08                   | 15/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5020718/000 |               |         |        | 227,501.67 |            |           | 1.69        |
| 15/08                   | 15/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5020718/001 | CETES 260806  | 24,408  |        |            |            |           | 1.69        |
| 15/08                   | 15/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1735539/000 |               |         |        | 227,503.36 |            |           | -227,501.67 |
| 15/08                   | 15/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8697798/000 |               |         |        |            | 227,503.36 |           | 1.69        |
| 18/08                   | 18/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5020718/000 |               |         |        |            | 227,591.72 |           | 227,593.41  |
| 18/08                   | 18/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5020718/001 | CETES 260806  | -24,408 |        |            |            |           | 227,593.41  |
| 18/08                   | 18/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5024255/000 |               |         |        | 227,540.47 |            |           | 52.94       |
| 18/08                   | 18/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5024255/001 | GOBFED 270304 | 2,296   |        |            |            |           | 52.94       |
| 18/08                   | 18/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1745170/000 |               |         |        | 227,593.41 |            |           | -227,540.47 |
| 18/08                   | 18/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8706197/000 |               |         |        |            | 227,593.41 |           | 52.94       |
| 19/08                   | 19/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5024255/000 |               |         |        |            | 227,570.49 |           | 227,623.43  |
| 19/08                   | 19/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5024255/001 | GOBFED 270304 | -2,296  |        |            |            |           | 227,623.43  |
| 19/08                   | 19/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5027989/000 |               |         |        | 227,561.57 |            |           | 61.86       |
| 19/08                   | 19/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5027989/001 | GOBFED 260903 | 2,221   |        |            |            |           | 61.86       |
| 19/08                   | 19/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1755064/000 |               |         |        | 227,623.43 |            |           | -227,561.57 |
| 19/08                   | 19/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8714289/000 |               |         |        |            | 227,623.43 |           | 61.86       |
| 20/08                   | 20/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5027989/000 |               |         |        |            | 227,591.60 |           | 227,653.46  |
| 20/08                   | 20/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5027989/001 | GOBFED 260903 | -2,221  |        |            |            |           | 227,653.46  |
| 20/08                   | 20/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5031734/000 |               |         |        | 227,555.35 |            |           | 98.11       |
| 20/08                   | 20/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5031734/001 | GOBFED 270603 | 2,253   |        |            |            |           | 98.11       |
| 20/08                   | 20/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1764670/000 |               |         |        | 227,653.46 |            |           | -227,555.35 |
| 20/08                   | 20/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8722424/000 |               |         |        |            | 227,653.46 |           | 98.11       |
| 21/08                   | 21/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5031734/000 |               |         |        |            | 227,585.37 |           | 227,683.48  |
| 21/08                   | 21/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5031734/001 | GOBFED 270603 | -2,253  |        |            |            |           | 227,683.48  |
| 21/08                   | 21/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5035611/000 |               |         |        | 227,665.11 |            |           | 18.37       |
| 21/08                   | 21/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5035611/001 | GOBFED 270304 | 2,296   |        |            |            |           | 18.37       |
| 21/08                   | 21/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1775341/000 |               |         |        | 227,683.48 |            |           | -227,665.11 |
| 21/08                   | 21/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8730337/000 |               |         |        |            | 227,683.48 |           | 18.37       |
| 22/08                   | 22/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5035611/000 |               |         |        |            | 227,695.15 |           | 227,713.52  |
| 22/08                   | 22/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5035611/001 | GOBFED 270304 | -2,296  |        |            |            |           | 227,713.52  |
| 22/08                   | 22/08 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5039400/000 |               |         |        | 227,707.93 |            |           | 5.59        |
| 22/08                   | 22/08 | COMPRA REPORTO                            | RP5039400/001 | CETES 261126  | 25,060  |        |            |            |           | 5.59        |
| 22/08                   | 22/08 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1785862/000 |               |         |        | 227,713.52 |            |           | -227,707.93 |
| 22/08                   | 22/08 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8738917/000 |               |         |        |            | 227,713.52 |           | 5.59        |
| 25/08                   | 25/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5039400/000 |               |         |        |            | 227,798.06 |           | 227,803.65  |
| 25/08                   | 25/08 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5039400/001 | CETES 261126  | -25,060 |        |            |            |           | 227,803.65  |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122158

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5043060/000      |               |                  |              | 227,710.72     |                |                       | 92.93       |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5043060/001      | GOBFED 310529 | 2,317            |              |                |                |                       | 92.93       |
| 25/08                   | 25/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1795768/000      |               |                  |              | 227,803.65     |                |                       | -227,710.72 |
| 25/08                   | 25/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8754682/000      |               |                  |              |                | 227,803.65     |                       | 92.93       |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5043060/000      |               |                  |              |                | 227,740.77     |                       | 227,833.70  |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5043060/001      | GOBFED 310529 | -2,317           |              |                |                |                       | 227,833.70  |
| 26/08                   | 26/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5046843/000      |               |                  |              | 227,819.50     |                |                       | 14.20       |
| 26/08                   | 26/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5046843/001      | GOBFED 270304 | 2,293            |              |                |                |                       | 14.20       |
| 26/08                   | 26/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1806267/000      |               |                  |              | 227,833.70     |                |                       | -227,819.50 |
| 26/08                   | 26/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8762314/000      |               |                  |              |                | 227,833.70     |                       | 14.20       |
| 27/08                   | 27/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5046843/000      |               |                  |              |                | 227,849.56     |                       | 227,863.76  |
| 27/08                   | 27/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5046843/001      | GOBFED 270304 | -2,293           |              |                |                |                       | 227,863.76  |
| 27/08                   | 27/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5050924/000      |               |                  |              | 227,821.26     |                |                       | 42.50       |
| 27/08                   | 27/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5050924/001      | GOBFED 260305 | 2,239            |              |                |                |                       | 42.50       |
| 27/08                   | 27/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1815839/000      |               |                  |              | 227,863.76     |                |                       | -227,821.26 |
| 27/08                   | 27/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8769967/000      |               |                  |              |                | 227,863.76     |                       | 42.50       |
| 28/08                   | 28/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5050924/000      |               |                  |              |                | 227,851.32     |                       | 227,893.82  |
| 28/08                   | 28/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5050924/001      | GOBFED 260305 | -2,239           |              |                |                |                       | 227,893.82  |
| 28/08                   | 28/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5054896/000      |               |                  |              | 227,869.50     |                |                       | 24.32       |
| 28/08                   | 28/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5054896/001      | GOBFED 260305 | 2,239            |              |                |                |                       | 24.32       |
| 28/08                   | 28/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1826079/000      |               |                  |              | 227,893.82     |                |                       | -227,869.50 |
| 28/08                   | 28/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8779113/000      |               |                  |              |                | 227,893.82     |                       | 24.32       |
| 29/08                   | 29/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5054896/000      |               |                  |              |                | 227,899.57     |                       | 227,923.89  |
| 29/08                   | 29/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5054896/001      | GOBFED 260305 | -2,239           |              |                |                |                       | 227,923.89  |
| 29/08                   | 29/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5058538/000      |               |                  |              | 227,918.81     |                |                       | 5.08        |
| 29/08                   | 29/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5058538/001      | GOBFED 290301 | 2,170            |              |                |                |                       | 5.08        |
| 29/08                   | 29/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1836067/000      |               |                  |              | 227,923.89     |                |                       | -227,918.81 |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO                                    |       |                                                          |                    |         |                  |                               |                |                |                       |             |
|------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------|--------------------|---------|------------------|-------------------------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA FECHA<br>LIQUID. OPER.                               |       | DESCRIPCION                                              | No DE<br>OPERACION | EMISORA | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$                  | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 29/08                                                      | 29/08 | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8787462/000      |         |                  |                               |                | 227,923.89     |                       | 5.08        |
| 31/08                                                      | 31/08 | SALDO DISPONIBLE                                         |                    |         |                  |                               |                |                |                       | 5.08        |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR                        |       |                                                          |                    |         |                  |                               |                |                |                       |             |
| 31/08                                                      |       | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR                             |                    |         |                  |                               | 0.00           |                |                       |             |
|                                                            |       |                                                          |                    |         |                  | RESUMEN FISCAL<br>DEL PERIODO |                | ACUMULADO      |                       |             |
| IVA                                                        |       |                                                          |                    |         |                  | \$                            | 0.00           | \$             | 0.00                  |             |
| ISR RETENIDO POR INTERESES                                 |       |                                                          |                    |         |                  | \$                            | 0.00           | \$             | 0.00                  |             |
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           |       |                                                          |                    |         |                  | \$                            | 0.00           | \$             | 0.00                  |             |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE |       |                                                          |                    |         |                  | \$                            | 0.00           | \$             | 0.00                  |             |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           |       |                                                          |                    |         |                  | \$                            | 0.00           | \$             | 0.00                  |             |
|                                                            |       |                                                          |                    |         |                  |                               |                |                |                       |             |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA                 |       |                                                          |                    |         |                  |                               |                |                |                       |             |

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00007/122158

CUENTA NO: 65508703388  
PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025  
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 216,689.88  
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126  
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4143%  
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4143%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

|        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
| .65    | .65    | .61    | .62    | .61    | .55    | .56    | .50    | .52    | .46    | .43    | .41    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

|        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
| .65    | .65    | .61    | .62    | .61    | .55    | .56    | .50    | .52    | .46    | .43    | .41    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
MONTOMAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

| MONTOMONEDA NACIONAL)       | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.; EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL. LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR. SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/122158

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL  
UUID DEL TIMBRADO : DDD8E22C-897B-4C05-AE95-6B044B98A532  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508703388  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:55:04  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:55:04  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : G03  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :  
b0/QRbtCtN5uImsnINxz7/GoPDuZhmakufd/YqmWAscMmbP/1FRSnHCyH37EPF9o/Ns1H/db2GG11AsS+IpmR9kKeb6/L9HWIGbC5pZBHLGCewz8aZBtYS9T33DSGiI/nq57McxxXyjtF42bUMGPAs2UkQSYCdG0uWd5q0XurjnAJeCyn6rKzFp8eDqpzkhWppD1PK61Wr+VrT/QXXQ2MF7e9N5zfRuQ+bDgwj/hYt9mc4Ka3qKd1gMUNQWCR9+kvKHDCKIKYQSouWFRqpuwQ56Auo88dXygydit7ttupUDSRvDWEfMe4/iBiqs83nhY0ZK0kxaaPX91tADdkXpJUA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :  
pwFJm2rBI6smwBISWHKr/7AYW+GVesZjxtNj0hBPzCgZ4YoM0oA372nVwzZ1jB7W2+gG/QpHbyknBoz1sb+eYLJ7BPu+5mWzYch6bsQEuI/uCogdG0X1a0HCqIJno1ZtfyZ9/1fhGRKyKPeVeQviVAd6CFrzo1XY+8PKDeHGbp11d6qx3v/6JhYh59eJkEzU8zpvB1nSwcU+MOV2dFAQnIznUz1wH+IjzUWkX3p3q6Nt1rt06i7u09Zaf2m+AiIU9EqGGEs0ixhgvLQfQgsAY6VVcZVRLVDn/ypx8Ls0A4I6NiJLfKiddqPHP+EvbosZqnVkuhQjGyXIUSsWm7mbQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :  
111.11DDD8E22C-897B-4C05-AE95-6B044B98A53212025-08-31T21:55:041INT020124V621b0/QRbtCtN5uImsnINxz7/GoPDuZhmakufd/YqmWAscMmbP/1FRSnHCyH37EPF9o/Ns1H/db2GG11AsS+IpmR9kKeb6/L9HWIGbC5pZBHLGCewz8aZBtYS9T33DSGiI/nq57McxxXyjtF42bUMGPAs2UkQSYCdG0uWd5q0XurjnAJeCyn6rKzFp8eDqpzkhWppD1PK61Wr+VrT/QXXQ2MF7e9N5zfRuQ+bDgwj/hYt9mc4Ka3qKd1gMUNQWCR9+kvKHDCKIKYQSouWFRqpuwQ56Auo88dXygydit7ttupUDSRvDWEfMe4/iBiqs83nhY0ZK0kxaaPX91tADdkXpJUA==10000100000070836100811

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

121609  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061  
01/E/741488888/MHED/V/I/00001/121609  
  
01072500655087036027414121609

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508703602  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC  
01/07/25 AL 31/07/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                      |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|----------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 14,916,130.00        | 100.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 0.19                 | 0.00 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00                 | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>14,916,130.19</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |                |
|-------------------------------------|---------|----------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 14,916,130.19  |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00           |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 14,916,130.19  |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 792,357.65     |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 14,123,772.54  |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 132,106,951.71 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 118,005,979.38 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 14,100,972.33  |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 22,800.21      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL      | %CARTERA      | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|----------------------|---------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                      |               |                       |
| REPORTO NO. 4978898   | 31/07              | 01/08                   | 0              | 14,916,130.00         | 1     | 5.00 %                 | 14,916,130.00        | 100.00        | 0.0137                |
| CETES 261126          | 31/07              | 01/08                   |                |                       |       |                        |                      |               |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>14,916,130.00</b>  |       |                        | <b>14,916,130.00</b> | <b>100.00</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 30/06                   | 30/06          | SALDO INICIAL                             |                    |                |                  |              |                |                |                       | 24.74         |
| 01/07                   | 01/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4848315/000      |                |                  |              |                | 792,442.96     |                       | 792,467.70    |
| 01/07                   | 01/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4848315/001      | GOBFED 310529  | -8,286           |              |                |                |                       | 792,467.70    |
| 01/07                   | 01/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4854927/000      |                |                  |              | 792,423.85     |                |                       | 43.85         |
| 01/07                   | 01/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4854927/001      | GOBFED 260903  | 7,840            |              |                |                |                       | 43.85         |
| 01/07                   | 01/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1344242/000      |                |                  |              | 792,467.70     |                |                       | -792,423.85   |
| 01/07                   | 01/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8397587/000      |                |                  |              |                | 792,467.70     |                       | 43.85         |
| 02/07                   | 02/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4854927/000      |                |                  |              |                | 792,533.91     |                       | 792,577.76    |
| 02/07                   | 02/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4854927/001      | GOBFED 260903  | -7,840           |              |                |                |                       | 792,577.76    |
| 02/07                   | 02/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4866029/000      |                |                  |              | 792,570.00     |                |                       | 7.76          |
| 02/07                   | 02/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4866029/001      | CETES 270121   | 79,257           |              |                |                |                       | 7.76          |
| 02/07                   | 02/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1353209/000      |                |                  |              | 792,577.76     |                |                       | -792,570.00   |
| 02/07                   | 02/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8406417/000      |                |                  |              |                | 792,577.76     |                       | 7.76          |
| 03/07                   | 03/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4866029/000      |                |                  |              |                | 792,680.08     |                       | 792,687.84    |
| 03/07                   | 03/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4866029/001      | CETES 270121   | -79,257          |              |                |                |                       | 792,687.84    |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4874511/000      |                |                  |              | 5,865,702.66   |                |                       | -5,073,014.82 |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4874511/001      | BONDESF 310320 | 59,012           |              |                |                |                       | -5,073,014.82 |
| 03/07                   | 03/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1363160/000      |                |                  |              | 792,687.84     |                |                       | -5,865,702.66 |
| 03/07                   | 03/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8415665/000      |                |                  |              |                | 5,865,791.08   |                       | 88.42         |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874511/000      |                |                  |              |                | 5,866,517.34   |                       | 5,866,605.76  |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874511/001      | BONDESF 310320 | -59,012          |              |                |                |                       | 5,866,605.76  |
| 04/07                   | 04/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4880743/000      |                |                  |              | 831,065.30     |                |                       | 5,035,540.46  |
| 04/07                   | 04/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4880743/001      | GOBFED 300228  | 8,127            |              |                |                |                       | 5,035,540.46  |
| 04/07                   | 04/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1373657/000      |                |                  |              | 5,866,605.76   |                |                       | -831,065.30   |
| 04/07                   | 04/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8422996/000      |                |                  |              |                | 831,163.35     |                       | 98.05         |
| 07/07                   | 07/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4880743/000      |                |                  |              |                | 831,411.58     |                       | 831,509.63    |
| 07/07                   | 07/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4880743/001      | GOBFED 300228  | -8,127           |              |                |                |                       | 831,509.63    |
| 07/07                   | 07/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4884278/000      |                |                  |              | 831,500.00     |                |                       | 9.63          |
| 07/07                   | 07/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4884278/001      | CETES 270318   | 83,150           |              |                |                |                       | 9.63          |
| 07/07                   | 07/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1382064/000      |                |                  |              | 831,509.63     |                |                       | -831,500.00   |
| 07/07                   | 07/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8431433/000      |                |                  |              |                | 831,509.63     |                       | 9.63          |
| 08/07                   | 08/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4884278/000      |                |                  |              |                | 831,615.49     |                       | 831,625.12    |
| 08/07                   | 08/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4884278/001      | CETES 270318   | -83,150          |              |                |                |                       | 831,625.12    |
| 08/07                   | 08/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4889299/000      |                |                  |              | 831,534.24     |                |                       | 90.88         |
| 08/07                   | 08/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4889299/001      | GOBFED 290301  | 8,100            |              |                |                |                       | 90.88         |
| 08/07                   | 08/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1391854/000      |                |                  |              | 831,625.12     |                |                       | -831,534.24   |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121609

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 08/07                   | 08/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8441168/000   |               |               |           |              | 831,625.12   |                    | 90.88         |
| 09/07                   | 09/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4889299/000   |               |               |           |              | 831,649.73   |                    | 831,740.61    |
| 09/07                   | 09/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4889299/001   | GOBFED 290301 | -8,100        |           |              |              |                    | 831,740.61    |
| 09/07                   | 09/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4897974/000   |               |               |           | 831,729.89   |              |                    | 10.72         |
| 09/07                   | 09/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4897974/001   | GOBFED 310529 | 8,671         |           |              |              |                    | 10.72         |
| 09/07                   | 09/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1401760/000   |               |               |           | 831,740.61   |              |                    | -831,729.89   |
| 09/07                   | 09/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8449114/000   |               |               |           |              | 831,740.61   |                    | 10.72         |
| 10/07                   | 10/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4897974/000   |               |               |           |              | 831,845.41   |                    | 831,856.13    |
| 10/07                   | 10/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4897974/001   | GOBFED 310529 | -8,671        |           |              |              |                    | 831,856.13    |
| 10/07                   | 10/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4905163/000   |               |               |           | 6,974,369.63 |              |                    | -6,142,513.50 |
| 10/07                   | 10/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4905163/001   | GOBFED 290301 | 67,803        |           |              |              |                    | -6,142,513.50 |
| 10/07                   | 10/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1430461/000   |               |               |           | 831,856.13   |              |                    | -6,974,369.63 |
| 10/07                   | 10/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8458196/000   |               |               |           |              | 6,974,450.25 |                    | 80.62         |
| 11/07                   | 11/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4905163/000   |               |               |           |              | 6,975,338.29 |                    | 6,975,418.91  |
| 11/07                   | 11/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4905163/001   | GOBFED 290301 | -67,803       |           |              |              |                    | 6,975,418.91  |
| 11/07                   | 11/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS | RP4910860/000   |               |               |           | 4,813,812.29 |              |                    | 2,161,606.62  |
| 11/07                   | 11/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4910860/001   | GOBFED 290531 | 47,778        |           |              |              |                    | 2,161,606.62  |
| 11/07                   | 11/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1443574/000   |               |               |           | 6,975,418.91 |              |                    | -4,813,812.29 |
| 11/07                   | 11/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8467297/000   |               |               |           |              | 4,813,875.68 |                    | 63.39         |
| 14/07                   | 14/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4910860/000   |               |               |           |              | 4,815,818.05 |                    | 4,815,881.44  |
| 14/07                   | 14/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4910860/001   | GOBFED 290531 | -47,778       |           |              |              |                    | 4,815,881.44  |
| 14/07                   | 14/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4917686/000   |               |               |           | 4,815,841.59 |              |                    | 39.85         |
| 14/07                   | 14/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4917686/001   | GOBFED 330526 | 52,459        |           |              |              |                    | 39.85         |
| 14/07                   | 14/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1453646/000   |               |               |           | 4,815,881.44 |              |                    | -4,815,841.59 |
| 14/07                   | 14/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8475743/000   |               |               |           |              | 4,815,881.44 |                    | 39.85         |
| 15/07                   | 15/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4917686/000   |               |               |           |              | 4,816,510.46 |                    | 4,816,550.31  |
| 15/07                   | 15/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4917686/001   | GOBFED 330526 | -52,459       |           |              |              |                    | 4,816,550.31  |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                 |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA         | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 15/07                   | 15/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4923254/000   |                 |               |           | 4,816,515.17 |              |                    | 35.14         |
| 15/07                   | 15/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4923254/001   | GOBFED 290301   | 46,806        |           |              |              |                    | 35.14         |
| 15/07                   | 15/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1472391/000   |                 |               |           | 4,816,550.31 |              |                    | -4,816,515.17 |
| 15/07                   | 15/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8493525/000   |                 |               |           |              | 4,816,550.31 |                    | 35.14         |
| 16/07                   | 16/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4923254/000   |                 |               |           |              | 4,817,184.13 |                    | 4,817,219.27  |
| 16/07                   | 16/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4923254/001   | GOBFED 290301   | -46,806       |           |              |              |                    | 4,817,219.27  |
| 16/07                   | 16/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4931247/000   |                 |               |           | 4,817,159.78 |              |                    | 59.49         |
| 16/07                   | 16/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4931247/001   | GOBFED 290531   | 47,888        |           |              |              |                    | 59.49         |
| 16/07                   | 16/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1482453/000   |                 |               |           | 4,817,219.27 |              |                    | -4,817,159.78 |
| 16/07                   | 16/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8502276/000   |                 |               |           |              | 4,817,219.27 |                    | 59.49         |
| 17/07                   | 17/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4931247/000   |                 |               |           |              | 4,817,828.83 |                    | 4,817,888.32  |
| 17/07                   | 17/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4931247/001   | GOBFED 290531   | -47,888       |           |              |              |                    | 4,817,888.32  |
| 17/07                   | 17/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4938818/000   |                 |               |           | 7,760,950.65 |              |                    | -2,943,062.33 |
| 17/07                   | 17/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4938818/001   | GOBFED 300228   | 75,872        |           |              |              |                    | -2,943,062.33 |
| 17/07                   | 17/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1493118/000   |                 |               |           | 4,817,888.32 |              |                    | -7,760,950.65 |
| 17/07                   | 17/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8511357/000   |                 |               |           |              | 7,761,018.86 |                    | 68.21         |
| 18/07                   | 18/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4938818/000   |                 |               |           |              | 7,762,028.56 |                    | 7,762,096.77  |
| 18/07                   | 18/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4938818/001   | GOBFED 300228   | -75,872       |           |              |              |                    | 7,762,096.77  |
| 18/07                   | 18/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS | RP4942818/000   |                 |               |           | 7,314,473.13 |              |                    | 447,623.64    |
| 18/07                   | 18/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4942818/001   | MCGOBFED 400216 | 240,520       |           |              |              |                    | 447,623.64    |
| 18/07                   | 18/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4942818/002   | BONDESF 291101  | 49,427        |           |              |              |                    | 447,623.64    |
| 18/07                   | 18/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1504187/000   |                 |               |           | 7,762,096.77 |              |                    | -7,314,473.13 |
| 18/07                   | 18/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8519817/000   |                 |               |           |              | 7,314,517.81 |                    | 44.68         |
| 21/07                   | 21/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4942818/000   |                 |               |           |              | 7,317,520.83 |                    | 7,317,565.51  |
| 21/07                   | 21/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4942818/001   | MCGOBFED 400216 | -240,520      |           |              |              |                    | 7,317,565.51  |
| 21/07                   | 21/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4942818/002   | BONDESF 291101  | -49,427       |           |              |              |                    | 7,317,565.51  |
| 21/07                   | 21/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4946860/000   |                 |               |           | 4,810,538.98 |              |                    | 2,507,026.53  |
| 21/07                   | 21/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4946860/001   | GOBFED 310529   | 17,537        |           |              |              |                    | 2,507,026.53  |
| 21/07                   | 21/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4946860/002   | BONDESF 270722  | 15,755        |           |              |              |                    | 2,507,026.53  |
| 21/07                   | 21/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4946860/003   | BPA182 260219   | 14,899        |           |              |              |                    | 2,507,026.53  |
| 21/07                   | 21/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1514285/000   |                 |               |           | 7,317,565.51 |              |                    | -4,810,538.98 |
| 21/07                   | 21/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8528201/000   |                 |               |           |              | 4,810,565.51 |                    | 26.53         |
| 22/07                   | 22/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4946860/000   |                 |               |           |              | 4,811,207.10 |                    | 4,811,233.63  |
| 22/07                   | 22/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4946860/001   | GOBFED 310529   | -17,537       |           |              |              |                    | 4,811,233.63  |
| 22/07                   | 22/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4946860/002   | BONDESF 270722  | -15,755       |           |              |              |                    | 4,811,233.63  |
| 22/07                   | 22/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4946860/003   | BPA182 260219   | -14,899       |           |              |              |                    | 4,811,233.63  |
| 22/07                   | 22/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4952538/000   |                 |               |           | 4,811,194.99 |              |                    | 38.64         |
| 22/07                   | 22/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4952538/001   | GOBFED 270603   | 48,166        |           |              |              |                    | 38.64         |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121609

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                        |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
|-------------------------|----------------|----------------------------------------|--------------------|-----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|----------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                            | No DE<br>OPERACION | EMISORA         | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$    |
| 22/07                   | 22/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1524404/000      |                 |                  |              | 4,811,233.63   |                |                       | -4,811,194.99  |
| 22/07                   | 22/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8536437/000      |                 |                  |              |                | 4,811,233.63   |                       | 38.64          |
| 23/07                   | 23/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4952538/000      |                 |                  |              |                | 4,811,863.21   |                       | 4,811,901.85   |
| 23/07                   | 23/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4952538/001      | GOBFED 270603   | -48,166          |              |                |                |                       | 4,811,901.85   |
| 23/07                   | 23/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4956277/000      |                 |                  |              | 4,811,892.12   |                |                       | 9.73           |
| 23/07                   | 23/07          | COMPRA REPORTO                         | RP4956277/001      | GOBFED 260305   | 47,760           |              |                |                |                       | 9.73           |
| 23/07                   | 23/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1534937/000      |                 |                  |              | 4,811,901.85   |                |                       | -4,811,892.12  |
| 23/07                   | 23/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8544709/000      |                 |                  |              |                | 4,811,901.85   |                       | 9.73           |
| 24/07                   | 24/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4956277/000      |                 |                  |              |                | 4,812,560.44   |                       | 4,812,570.17   |
| 24/07                   | 24/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4956277/001      | GOBFED 260305   | -47,760          |              |                |                |                       | 4,812,570.17   |
| 24/07                   | 24/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4960155/000      |                 |                  |              | 10,128,840.00  |                |                       | -5,316,269.83  |
| 24/07                   | 24/07          | COMPRA REPORTO                         | RP4960155/001      | CETES 270318    | 1,012,884        |              |                |                |                       | -5,316,269.83  |
| 24/07                   | 24/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1544875/000      |                 |                  |              | 4,812,570.17   |                |                       | -10,128,840.00 |
| 24/07                   | 24/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8553190/000      |                 |                  |              |                | 10,128,843.77  |                       | 3.77           |
| 25/07                   | 25/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4960155/000      |                 |                  |              |                | 10,130,246.78  |                       | 10,130,250.55  |
| 25/07                   | 25/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4960155/001      | CETES 270318    | -1,012,884       |              |                |                |                       | 10,130,250.55  |
| 25/07                   | 25/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS | RP4963951/000      |                 |                  |              | 10,130,233.32  |                |                       | 17.23          |
| 25/07                   | 25/07          | COMPRA REPORTO                         | RP4963951/001      | BONDESF 300321  | 102,002          |              |                |                |                       | 17.23          |
| 25/07                   | 25/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1554991/000      |                 |                  |              | 10,130,250.55  |                |                       | -10,130,233.32 |
| 25/07                   | 25/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8561841/000      |                 |                  |              |                | 10,130,250.55  |                       | 17.23          |
| 28/07                   | 28/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4963951/000      |                 |                  |              |                | 10,134,454.25  |                       | 10,134,471.48  |
| 28/07                   | 28/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4963951/001      | BONDESF 300321  | -102,002         |              |                |                |                       | 10,134,471.48  |
| 28/07                   | 28/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4967608/000      |                 |                  |              | 10,134,439.73  |                |                       | 31.75          |
| 28/07                   | 28/07          | COMPRA REPORTO                         | RP4967608/001      | MCGOBFED 500804 | 113,239          |              |                |                |                       | 31.75          |
| 28/07                   | 28/07          | COMPRA REPORTO                         | RP4967608/002      | MCGOBFED 341123 | 113,088          |              |                |                |                       | 31.75          |
| 28/07                   | 28/07          | COMPRA REPORTO                         | RP4967608/003      | MCGOBFED 520201 | 106,221          |              |                |                |                       | 31.75          |
| 28/07                   | 28/07          | COMPRA REPORTO                         | RP4967608/004      | GOBFED 270304   | 69,272           |              |                |                |                       | 31.75          |
| 28/07                   | 28/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA               | EF1565235/000      |                 |                  |              | 10,134,471.48  |                |                       | -10,134,439.73 |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO                    |             |                                                            |                 |                 |               |           |               |               |                    |                |
|--------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|-----------|---------------|---------------|--------------------|----------------|
| FECHA LIQUID.                              | FECHA OPER. | DESCRIPCION                                                | No DE OPERACION | EMISORA         | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)   | ABONO \$(+)   | DIF. POR VALUACION | SALDO \$       |
| 28/07                                      | 28/07       | ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA                     | EF8569487/000   |                 |               |           |               | 10,134,471.48 |                    | 31.75          |
| 29/07                                      | 29/07       | ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                     | RP4967608/000   |                 |               |           |               | 10,135,847.30 |                    | 10,135,879.05  |
| 29/07                                      | 29/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                                 | RP4967608/001   | MCGOBFED 500804 | -113,239      |           |               |               |                    | 10,135,879.05  |
| 29/07                                      | 29/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                                 | RP4967608/002   | MCGOBFED 341123 | -113,088      |           |               |               |                    | 10,135,879.05  |
| 29/07                                      | 29/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                                 | RP4967608/003   | MCGOBFED 520201 | -106,221      |           |               |               |                    | 10,135,879.05  |
| 29/07                                      | 29/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                                 | RP4967608/004   | GOBFED 270304   | -69,272       |           |               |               |                    | 10,135,879.05  |
| 29/07                                      | 29/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS                     | RP4971305/000   |                 |               |           | 10,135,844.51 |               |                    | 34.54          |
| 29/07                                      | 29/07       | COMPRA REPORTO                                             | RP4971305/001   | BPAG28 280504   | 101,324       |           |               |               |                    | 34.54          |
| 29/07                                      | 29/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA                                   | EF1575079/000   |                 |               |           | 10,135,879.05 |               |                    | -10,135,844.51 |
| 29/07                                      | 29/07       | ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA                     | EF8577594/000   |                 |               |           |               | 10,135,879.05 |                    | 34.54          |
| 30/07                                      | 30/07       | ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                     | RP4971305/000   |                 |               |           |               | 10,137,252.27 |                    | 10,137,286.81  |
| 30/07                                      | 30/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                                 | RP4971305/001   | BPAG28 280504   | -101,324      |           |               |               |                    | 10,137,286.81  |
| 30/07                                      | 30/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS                     | RP4975157/000   |                 |               |           | 10,137,262.38 |               |                    | 24.43          |
| 30/07                                      | 30/07       | COMPRA REPORTO                                             | RP4975157/001   | GOBFED 270603   | 101,230       |           |               |               |                    | 24.43          |
| 30/07                                      | 30/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA                                   | EF1584921/000   |                 |               |           | 10,137,286.81 |               |                    | -10,137,262.38 |
| 30/07                                      | 30/07       | ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA                     | EF8585778/000   |                 |               |           |               | 10,137,286.81 |                    | 24.43          |
| 31/07                                      | 31/07       | ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                     | RP4975157/000   |                 |               |           |               | 10,138,670.33 |                    | 10,138,694.76  |
| 31/07                                      | 31/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                                 | RP4975157/001   | GOBFED 270603   | -101,230      |           |               |               |                    | 10,138,694.76  |
| 31/07                                      | 31/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS                     | RP4978898/000   |                 |               |           | 14,916,130.00 |               |                    | -4,777,435.24  |
| 31/07                                      | 31/07       | COMPRA REPORTO                                             | RP4978898/001   | CETES 261126    | 1,491,613     |           |               |               |                    | -4,777,435.24  |
| 31/07                                      | 31/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA                                   | EF1595394/000   |                 |               |           | 10,138,694.76 |               |                    | -14,916,130.00 |
| 31/07                                      | 31/07       | ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA                     | EF8593882/000   |                 |               |           |               | 14,916,130.19 |                    | 0.19           |
| 31/07                                      | 31/07       | ELECTRONICA SALDO DISPONIBLE                               |                 |                 |               |           |               |               |                    | 0.19           |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR        |             |                                                            |                 |                 |               |           |               |               |                    |                |
| 31/07                                      |             | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR                               |                 |                 |               |           | 0.00          |               |                    |                |
| RESUMEN FISCAL DEL PERIODO                 |             |                                                            |                 |                 |               | ACUMULADO |               |               |                    |                |
|                                            |             | IVA                                                        |                 |                 |               | \$        | 0.00          | \$            |                    | 0.00           |
|                                            |             | ISR RETENIDO POR INTERESES                                 |                 |                 |               | \$        | 0.00          | \$            |                    | 0.00           |
|                                            |             | ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           |                 |                 |               | \$        | 0.00          | \$            |                    | 0.00           |
|                                            |             | ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE |                 |                 |               | \$        | 0.00          | \$            |                    | 0.00           |
|                                            |             | ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           |                 |                 |               | \$        | 0.00          | \$            |                    | 0.00           |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA |             |                                                            |                 |                 |               |           |               |               |                    |                |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/121609

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 5,751,179.56  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 150  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4311%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4311%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .68    | .64    | .65    | .61    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .49    | .46    | .43    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .68    | .64    | .65    | .61    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .49    | .46    | .43    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL. LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR. SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

|                                           |                                               |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| UUID DEL TIMBRADO :                       | 788E2399-EEA0-4606-90C1-D619A8994A54          |
| NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :        | 1000000707700963                              |
| NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :           | 00001000000708361008                          |
| FOLIO INTERNO :                           | 65508703602                                   |
| FECHA Y HORA DE EXPEDICION :              | 2025-08-02T19:38:29                           |
| FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :           | 2025-08-02T19:38:29                           |
| TIPO DE COMPROBANTE :                     | INGRESO                                       |
| REGIMEN FISCAL RECEPTOR :                 | 601                                           |
| CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : | 11560                                         |
| USO DE CFDI :                             | 603                                           |
| RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :               | 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES |
| LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :     | 01219 - CIUDAD DE MEXICO                      |
| UNIDAD DE MEDIDA :                        | E48 - SERVICE UNIT                            |
| MÉTODO DE PAGO :                          | PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION             |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/121609

CUENTA NO: 65508703602  
PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

**SELLO DIGITAL DEL EMISOR :**

CgR1UFRsdoFIuJ/m6QiZZGpY+rUGXx8K8G1dq9c+DrKmtLV3HLPvSUpi8VIyUd1qupfDFtW8w2/szfRe8Lj8jB+bczRj20VjqPPGT6Hy/JT17oxKNQxSmUL87BqNTURzNFYsc/WcLb1IYQ1X0/NVAM2X5774ndgTFGssQeZ4jtoQ0tKg8EWem0vHDZyzqGef/I+mTwwK3yrfpblj43dKY3V/HEV+RHKuIzhRv5+ATgdJxH769pE6EswKV2/8JAwXS03aSGavtbv2hFd+42gmzXJ1vmnUB+uqBxm4LjMgLkP1h473T6R+cCpQ2bk/DZoJ08jmxQm80mrkmig+1X4KjA==

**SELLO DIGITAL DEL SAT :**

B3G4eI8+V+L1NJ8zV1loi/BXD7yeoYJdt1h5TY4Z8zaak3LjPCquX3kweaJik5FZedHRICgviwAdbwt1ttNz4C1PRUVbd5VaQCuacsJNQAY1SmA5MRbt7mZkf3oE1ak4nu2hX8AKhWdvFn7B0nnfRrHY/a7tQmDWvctSqaPteW156suSctFo08bVGnkt0uMalzM/ogPfZs+gS9PnFwAGDAFf8X/Pp0aaMPkuPqEerKAzeqicN94P14iHWcgfIG3n4KF7iWWceVYL+y0ah18NHJSkAIJR1W7Tm2gJAV/615TNpaJ8uogY3tWu+DW7uxE+Nn/uNDNUrraNS4S1za==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :**

111.11788E2399-EEA0-4606-90C1-D619A8994A54I2025-08-02T19:38:29INT020124V62ICgR1UFRsdoFIuJ/m6QiZZGpY+rUGXx8K8G1dq9c+DrKmtLV3HLPvSUpi8VIyUd1qupfDFtW8w2/szfRe8Lj8jB+bczRj20VjqPPGT6Hy/JT17oxKNQxSmUL87BqNTURzNFYsc/WcLb1IYQ1X0/NVAM2X5774ndgTFGssQeZ4jtoQ0tKg8EWem0vHDZyzqGef/I+mTwwK3yrfpblj43dKY3V/HEV+RHKuIzhRv5+ATgdJxH769pE6EswKV2/8JAwXS03aSGavtbv2hFd+42gmzXJ1vmnUB+uqBxm4LjMgLkP1h473T6R+cCpQ2bk/DZoJ08jmxQm80mrkmig+1X4KjA==I0000100000070836100811

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

121610  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061  
01/E/741488888/MHED/V/I/00001/121610  
  
01072500655087040007414121610

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508704000  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC  
01/07/25 AL 31/07/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                     |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 7,131,654.30        | 100.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 64.25               | 0.00 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>7,131,718.55</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |                |
|-------------------------------------|---------|----------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 7,131,718.55   |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00           |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 7,131,718.55   |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 7,101,082.45   |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 30,636.10      |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 163,688,334.60 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 163,688,334.60 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 0.00           |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 30,636.10      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL     | %CARTERA      | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|---------------------|---------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
| REPORTO NO. 4978842   | 31/07              | 01/08                   | 0              | 7,131,654.30          | 1     | 5.00 %                 | 7,131,654.30        | 100.00        | 0.0137                |
| GOBFED 330526         | 31/07              | 01/08                   |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>7,131,654.30</b>   |       |                        | <b>7,131,654.30</b> | <b>100.00</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                 |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|-----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA         | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 30/06                   | 30/06          | SALDO INICIAL                             |                    |                 |                  |              |                |                |                       | 96.80         |
| 01/07                   | 01/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4848477/000      |                 |                  |              |                | 7,101,971.90   |                       | 7,102,068.70  |
| 01/07                   | 01/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4848477/001      | BONDESF 321021  | -71,544          |              |                |                |                       | 7,102,068.70  |
| 01/07                   | 01/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4855081/000      |                 |                  |              | 7,101,982.00   |                |                       | 86.70         |
| 01/07                   | 01/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4855081/001      | BONDESF 300321  | 71,386           |              |                |                |                       | 86.70         |
| 01/07                   | 01/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1344244/000      |                 |                  |              | 7,102,068.70   |                |                       | -7,101,982.00 |
| 01/07                   | 01/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8397966/000      |                 |                  |              |                | 7,102,068.70   |                       | 86.70         |
| 02/07                   | 02/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4855081/000      |                 |                  |              |                | 7,102,968.39   |                       | 7,103,055.09  |
| 02/07                   | 02/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4855081/001      | BONDESF 300321  | -71,386          |              |                |                |                       | 7,103,055.09  |
| 02/07                   | 02/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4866181/000      |                 |                  |              | 7,103,050.00   |                |                       | 5.09          |
| 02/07                   | 02/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4866181/001      | CETES 270121    | 710,305          |              |                |                |                       | 5.09          |
| 02/07                   | 02/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1353211/000      |                 |                  |              | 7,103,055.09   |                |                       | -7,103,050.00 |
| 02/07                   | 02/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8406732/000      |                 |                  |              |                | 7,103,055.09   |                       | 5.09          |
| 03/07                   | 03/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4866181/000      |                 |                  |              |                | 7,104,036.53   |                       | 7,104,041.62  |
| 03/07                   | 03/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4866181/001      | CETES 270121    | -710,305         |              |                |                |                       | 7,104,041.62  |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4874523/000      |                 |                  |              | 7,104,040.00   |                |                       | 1.62          |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4874523/001      | MCGOBFED 470207 | 244,790          |              |                |                |                       | 1.62          |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4874523/002      | MCGOBFED 330825 | 244,790          |              |                |                |                       | 1.62          |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4874523/003      | MCGOBFED 360821 | 220,824          |              |                |                |                       | 1.62          |
| 03/07                   | 03/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1363162/000      |                 |                  |              | 7,104,041.62   |                |                       | -7,104,040.00 |
| 03/07                   | 03/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8415689/000      |                 |                  |              |                | 7,104,041.62   |                       | 1.62          |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874523/000      |                 |                  |              |                | 7,105,026.68   |                       | 7,105,028.30  |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874523/001      | MCGOBFED 470207 | -244,790         |              |                |                |                       | 7,105,028.30  |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874523/002      | MCGOBFED 330825 | -244,790         |              |                |                |                       | 7,105,028.30  |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874523/003      | MCGOBFED 360821 | -220,824         |              |                |                |                       | 7,105,028.30  |
| 04/07                   | 04/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4880892/000      |                 |                  |              | 7,104,953.26   |                |                       | 75.04         |
| 04/07                   | 04/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4880892/001      | GOBFED 290531   | 70,737           |              |                |                |                       | 75.04         |
| 04/07                   | 04/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1373659/000      |                 |                  |              | 7,105,028.30   |                |                       | -7,104,953.26 |
| 04/07                   | 04/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8423320/000      |                 |                  |              |                | 7,105,028.30   |                       | 75.04         |
| 07/07                   | 07/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4880892/000      |                 |                  |              |                | 7,107,913.66   |                       | 7,107,988.70  |
| 07/07                   | 07/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4880892/001      | GOBFED 290531   | -70,737          |              |                |                |                       | 7,107,988.70  |
| 07/07                   | 07/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4884429/000      |                 |                  |              | 7,107,969.55   |                |                       | 19.15         |
| 07/07                   | 07/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4884429/001      | BONDESF 291101  | 71,286           |              |                |                |                       | 19.15         |
| 07/07                   | 07/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1382066/000      |                 |                  |              | 7,107,988.70   |                |                       | -7,107,969.55 |
| 07/07                   | 07/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8431545/000      |                 |                  |              |                | 7,107,988.70   |                       | 19.15         |
| 08/07                   | 08/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4884429/000      |                 |                  |              |                | 7,108,956.77   |                       | 7,108,975.92  |
| 08/07                   | 08/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4884429/001      | BONDESF 291101  | -71,286          |              |                |                |                       | 7,108,975.92  |
| 08/07                   | 08/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%                 | RP4889448/000      |                 |                  |              | 7,108,899.14   |                |                       | 76.78         |

# ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121610

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                            |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|----------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 08/07                   | 08/07          | PLAZO 1 DIAS               |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
| 08/07                   | 08/07          | COMPRA REPORTO             | RP4889448/001      | GOBFED 290301  | 69,248           |              |                |                |                       | 76.78         |
| 08/07                   | 08/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1391856/000      |                |                  |              | 7,108,975.92   |                |                       | -7,108,899.14 |
| 08/07                   | 08/07          | ELECTRONICA                |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
| 08/07                   | 08/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8441388/000      |                |                  |              |                | 7,108,975.92   |                       | 76.78         |
| 08/07                   | 08/07          | ELECTRONICA                |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
| 09/07                   | 09/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4889448/000      |                |                  |              |                | 7,109,886.49   |                       | 7,109,963.27  |
| 09/07                   | 09/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4889448/001      | GOBFED 290301  | -69,248          |              |                |                |                       | 7,109,963.27  |
| 09/07                   | 09/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%  | RP4898129/000      |                |                  |              | 7,109,949.02   |                |                       | 14.25         |
| 09/07                   | 09/07          | PLAZO 1 DIAS               |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
| 09/07                   | 09/07          | COMPRA REPORTO             | RP4898129/001      | BONDESF 280224 | 71,065           |              |                |                |                       | 14.25         |
| 09/07                   | 09/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1401762/000      |                |                  |              | 7,109,963.27   |                |                       | -7,109,949.02 |
| 09/07                   | 09/07          | ELECTRONICA                |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
| 09/07                   | 09/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8449524/000      |                |                  |              |                | 7,109,963.27   |                       | 14.25         |
| 09/07                   | 09/07          | ELECTRONICA                |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
| 10/07                   | 10/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4898129/000      |                |                  |              |                | 7,110,936.51   |                       | 7,110,950.76  |
| 10/07                   | 10/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4898129/001      | BONDESF 280224 | -71,065          |              |                |                |                       | 7,110,950.76  |
| 10/07                   | 10/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%  | RP4905165/000      |                |                  |              | 7,110,867.84   |                |                       | 82.92         |
| 10/07                   | 10/07          | PLAZO 1 DIAS               |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
| 10/07                   | 10/07          | COMPRA REPORTO             | RP4905165/001      | GOBFED 290301  | 69,130           |              |                |                |                       | 82.92         |
| 10/07                   | 10/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1430463/000      |                |                  |              | 7,110,950.76   |                |                       | -7,110,867.84 |
| 10/07                   | 10/07          | ELECTRONICA                |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
| 10/07                   | 10/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8458209/000      |                |                  |              |                | 7,110,950.76   |                       | 82.92         |
| 10/07                   | 10/07          | ELECTRONICA                |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
| 11/07                   | 11/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4905165/000      |                |                  |              |                | 7,111,855.46   |                       | 7,111,938.38  |
| 11/07                   | 11/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4905165/001      | GOBFED 290301  | -69,130          |              |                |                |                       | 7,111,938.38  |
| 11/07                   | 11/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%  | RP4910892/000      |                |                  |              | 7,111,912.26   |                |                       | 26.12         |
| 11/07                   | 11/07          | PLAZO 3 DIAS               |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
| 11/07                   | 11/07          | COMPRA REPORTO             | RP4910892/001      | GOBFED 300228  | 69,446           |              |                |                |                       | 26.12         |
| 11/07                   | 11/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1443576/000      |                |                  |              | 7,111,938.38   |                |                       | -7,111,912.26 |
| 11/07                   | 11/07          | ELECTRONICA                |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
| 11/07                   | 11/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8467417/000      |                |                  |              |                | 7,111,938.38   |                       | 26.12         |
| 11/07                   | 11/07          | ELECTRONICA                |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
| 14/07                   | 14/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4910892/000      |                |                  |              |                | 7,114,875.56   |                       | 7,114,901.68  |
| 14/07                   | 14/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4910892/001      | GOBFED 300228  | -69,446          |              |                |                |                       | 7,114,901.68  |
| 14/07                   | 14/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%  | RP4917715/000      |                |                  |              | 7,114,806.02   |                |                       | 95.66         |
| 14/07                   | 14/07          | PLAZO 1 DIAS               |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
| 14/07                   | 14/07          | COMPRA REPORTO             | RP4917715/001      | GOBFED 290531  | 70,693           |              |                |                |                       | 95.66         |
| 14/07                   | 14/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1453648/000      |                |                  |              | 7,114,901.68   |                |                       | -7,114,806.02 |
| 14/07                   | 14/07          | ELECTRONICA                |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |       |                                        |               |                 |          |        |              |              |           |               |
|-------------------------|-------|----------------------------------------|---------------|-----------------|----------|--------|--------------|--------------|-----------|---------------|
| FECHA                   | FECHA | DESCRIPCION                            | No DE         | EMISORA         | NO DE    | PRECIO | CARGO        | ABONO        | DIF. POR  | SALDO         |
| LIQUID.                 | OPER. |                                        | OPERACION     |                 | TITULOS  | \$     | \$(-)        | \$(+)        | VALUACION | \$            |
| 14/07                   | 14/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8475729/000 |                 |          |        |              | 7,114,901.68 |           | 95.66         |
| 15/07                   | 15/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4917715/000 |                 |          |        |              | 7,115,794.19 |           | 7,115,889.85  |
| 15/07                   | 15/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4917715/001 | GOBFED 290531   | -70,693  |        |              |              |           | 7,115,889.85  |
| 15/07                   | 15/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4923284/000 |                 |          |        | 7,115,878.11 |              |           | 11.74         |
| 15/07                   | 15/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4923284/001 | CETES 250828    | 78,319   |        |              |              |           | 11.74         |
| 15/07                   | 15/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4923284/002 | BONDESF 271202  | 63,176   |        |              |              |           | 11.74         |
| 15/07                   | 15/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1472393/000 |                 |          |        | 7,115,889.85 |              |           | -7,115,878.11 |
| 15/07                   | 15/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8493592/000 |                 |          |        |              | 7,115,889.85 |           | 11.74         |
| 16/07                   | 16/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4923284/000 |                 |          |        |              | 7,116,866.43 |           | 7,116,878.17  |
| 16/07                   | 16/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4923284/001 | CETES 250828    | -78,319  |        |              |              |           | 7,116,878.17  |
| 16/07                   | 16/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4923284/002 | BONDESF 271202  | -63,176  |        |              |              |           | 7,116,878.17  |
| 16/07                   | 16/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4931278/000 |                 |          |        | 7,116,816.63 |              |           | 61.54         |
| 16/07                   | 16/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4931278/001 | BONDESF 260723  | 19,180   |        |              |              |           | 61.54         |
| 16/07                   | 16/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4931278/002 | BPAG28 271104   | 17,450   |        |              |              |           | 61.54         |
| 16/07                   | 16/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4931278/003 | GOBFED 330526   | 16,662   |        |              |              |           | 61.54         |
| 16/07                   | 16/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4931278/004 | GOBFED 290301   | 13,075   |        |              |              |           | 61.54         |
| 16/07                   | 16/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4931278/005 | GOBFED 361120   | 5,388    |        |              |              |           | 61.54         |
| 16/07                   | 16/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1482455/000 |                 |          |        | 7,116,878.17 |              |           | -7,116,816.63 |
| 16/07                   | 16/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8502339/000 |                 |          |        |              | 7,116,878.17 |           | 61.54         |
| 17/07                   | 17/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4931278/000 |                 |          |        |              | 7,117,805.09 |           | 7,117,866.63  |
| 17/07                   | 17/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4931278/001 | BONDESF 260723  | -19,180  |        |              |              |           | 7,117,866.63  |
| 17/07                   | 17/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4931278/002 | BPAG28 271104   | -17,450  |        |              |              |           | 7,117,866.63  |
| 17/07                   | 17/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4931278/003 | GOBFED 330526   | -16,662  |        |              |              |           | 7,117,866.63  |
| 17/07                   | 17/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4931278/004 | GOBFED 290301   | -13,075  |        |              |              |           | 7,117,866.63  |
| 17/07                   | 17/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4931278/005 | GOBFED 361120   | -5,388   |        |              |              |           | 7,117,866.63  |
| 17/07                   | 17/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4938806/000 |                 |          |        | 7,117,863.86 |              |           | 2.77          |
| 17/07                   | 17/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4938806/001 | BONDESF 250828  | 70,963   |        |              |              |           | 2.77          |
| 17/07                   | 17/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1493120/000 |                 |          |        | 7,117,866.63 |              |           | -7,117,863.86 |
| 17/07                   | 17/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8511426/000 |                 |          |        |              | 7,117,866.63 |           | 2.77          |
| 18/07                   | 18/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4938806/000 |                 |          |        |              | 7,118,852.45 |           | 7,118,855.22  |
| 18/07                   | 18/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4938806/001 | BONDESF 250828  | -70,963  |        |              |              |           | 7,118,855.22  |
| 18/07                   | 18/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS | RP4942811/000 |                 |          |        | 7,118,847.62 |              |           | 7.60          |
| 18/07                   | 18/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4942811/001 | MCGOBFED 340223 | 214,050  |        |              |              |           | 7.60          |
| 18/07                   | 18/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4942811/002 | GOBFED 361120   | 47,116   |        |              |              |           | 7.60          |
| 18/07                   | 18/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1504189/000 |                 |          |        | 7,118,855.22 |              |           | -7,118,847.62 |
| 18/07                   | 18/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8519799/000 |                 |          |        |              | 7,118,855.22 |           | 7.60          |
| 21/07                   | 21/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4942811/000 |                 |          |        |              | 7,121,813.81 |           | 7,121,821.41  |
| 21/07                   | 21/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4942811/001 | MCGOBFED 340223 | -214,050 |        |              |              |           | 7,121,821.41  |
| 21/07                   | 21/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4942811/002 | GOBFED 361120   | -47,116  |        |              |              |           | 7,121,821.41  |
| 21/07                   | 21/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4946894/000 |                 |          |        | 7,121,762.87 |              |           | 58.54         |



## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121610

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 21/07                   | 21/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4946894/001      | BPAG28 270506 | 71,106           |              |                |                |                       | 58.54         |
| 21/07                   | 21/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1514287/000      |               |                  |              | 7,121,821.41   |                |                       | -7,121,762.87 |
| 21/07                   | 21/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8528197/000      |               |                  |              |                | 7,121,821.41   |                       | 58.54         |
| 22/07                   | 22/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4946894/000      |               |                  |              |                | 7,122,752.00   |                       | 7,122,810.54  |
| 22/07                   | 22/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4946894/001      | BPAG28 270506 | -71,106          |              |                |                |                       | 7,122,810.54  |
| 22/07                   | 22/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4952571/000      |               |                  |              | 7,122,798.09   |                |                       | 12.45         |
| 22/07                   | 22/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4952571/001      | GOBFED 270603 | 71,308           |              |                |                |                       | 12.45         |
| 22/07                   | 22/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1524406/000      |               |                  |              | 7,122,810.54   |                |                       | -7,122,798.09 |
| 22/07                   | 22/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8536553/000      |               |                  |              |                | 7,122,810.54   |                       | 12.45         |
| 23/07                   | 23/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4952571/000      |               |                  |              |                | 7,123,787.37   |                       | 7,123,799.82  |
| 23/07                   | 23/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4952571/001      | GOBFED 270603 | -71,308          |              |                |                |                       | 7,123,799.82  |
| 23/07                   | 23/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4956311/000      |               |                  |              | 7,123,798.46   |                |                       | 1.36          |
| 23/07                   | 23/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4956311/001      | GOBFED 310529 | 74,155           |              |                |                |                       | 1.36          |
| 23/07                   | 23/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1534939/000      |               |                  |              | 7,123,799.82   |                |                       | -7,123,798.46 |
| 23/07                   | 23/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8544728/000      |               |                  |              |                | 7,123,799.82   |                       | 1.36          |
| 24/07                   | 24/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4956311/000      |               |                  |              |                | 7,124,787.88   |                       | 7,124,789.24  |
| 24/07                   | 24/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4956311/001      | GOBFED 310529 | -74,155          |              |                |                |                       | 7,124,789.24  |
| 24/07                   | 24/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4960124/000      |               |                  |              | 7,124,780.00   |                |                       | 9.24          |
| 24/07                   | 24/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4960124/001      | CETES 270318  | 712,478          |              |                |                |                       | 9.24          |
| 24/07                   | 24/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1544877/000      |               |                  |              | 7,124,789.24   |                |                       | -7,124,780.00 |
| 24/07                   | 24/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8553212/000      |               |                  |              |                | 7,124,789.24   |                       | 9.24          |
| 25/07                   | 25/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4960124/000      |               |                  |              |                | 7,125,769.55   |                       | 7,125,778.79  |
| 25/07                   | 25/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4960124/001      | CETES 270318  | -712,478         |              |                |                |                       | 7,125,778.79  |
| 25/07                   | 25/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4963922/000      |               |                  |              | 7,125,728.01   |                |                       | 50.78         |
| 25/07                   | 25/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4963922/001      | GOBFED 280302 | 68,817           |              |                |                |                       | 50.78         |
| 25/07                   | 25/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1554993/000      |               |                  |              | 7,125,778.79   |                |                       | -7,125,728.01 |
| 25/07                   | 25/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA                | EF8561680/000      |               |                  |              |                | 7,125,778.79   |                       | 50.78         |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO             |             |                                        |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.                       | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 28/07                               | 28/07       | ELECTRONICA                            |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
| 28/07                               | 28/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4963922/000   |                |               |           |              | 7,128,697.06 |                    | 7,128,747.84  |
| 28/07                               | 28/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4963922/001   | GOBFED 280302  | -68,817       |           |              |              |                    | 7,128,747.84  |
| 28/07                               | 28/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4967582/000   |                |               |           | 7,128,740.00 |              |                    | 7.84          |
| 28/07                               | 28/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4967582/001   | CETES 260611   | 712,874       |           |              |              |                    | 7.84          |
| 28/07                               | 28/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA               | EF1565237/000   |                |               |           | 7,128,747.84 |              |                    | -7,128,740.00 |
| 28/07                               | 28/07       | ELECTRONICA                            |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
| 28/07                               | 28/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA             | EF8569497/000   |                |               |           |              | 7,128,747.84 |                    | 7.84          |
| 29/07                               | 29/07       | ELECTRONICA                            |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
| 29/07                               | 29/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4967582/000   |                |               |           |              | 7,129,730.10 |                    | 7,129,737.94  |
| 29/07                               | 29/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4967582/001   | CETES 260611   | -712,874      |           |              |              |                    | 7,129,737.94  |
| 29/07                               | 29/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4971275/000   |                |               |           | 7,129,722.93 |              |                    | 15.01         |
| 29/07                               | 29/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4971275/001   | BPAG28 280504  | 71,273        |           |              |              |                    | 15.01         |
| 29/07                               | 29/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA               | EF1575081/000   |                |               |           | 7,129,737.94 |              |                    | -7,129,722.93 |
| 29/07                               | 29/07       | ELECTRONICA                            |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
| 29/07                               | 29/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA             | EF8577548/000   |                |               |           |              | 7,129,737.94 |                    | 15.01         |
| 30/07                               | 30/07       | ELECTRONICA                            |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
| 30/07                               | 30/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4971275/000   |                |               |           |              | 7,130,713.17 |                    | 7,130,728.18  |
| 30/07                               | 30/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4971275/001   | BPAG28 280504  | -71,273       |           |              |              |                    | 7,130,728.18  |
| 30/07                               | 30/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4975127/000   |                |               |           | 7,130,649.46 |              |                    | 78.72         |
| 30/07                               | 30/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4975127/001   | BONDESF 270520 | 71,271        |           |              |              |                    | 78.72         |
| 30/07                               | 30/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA               | EF1584923/000   |                |               |           | 7,130,728.18 |              |                    | -7,130,649.46 |
| 30/07                               | 30/07       | ELECTRONICA                            |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
| 30/07                               | 30/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA             | EF8585636/000   |                |               |           |              | 7,130,728.18 |                    | 78.72         |
| 31/07                               | 31/07       | ELECTRONICA                            |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
| 31/07                               | 31/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4975127/000   |                |               |           |              | 7,131,639.83 |                    | 7,131,718.55  |
| 31/07                               | 31/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4975127/001   | BONDESF 270520 | -71,271       |           |              |              |                    | 7,131,718.55  |
| 31/07                               | 31/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4978842/000   |                |               |           | 7,131,654.30 |              |                    | 64.25         |
| 31/07                               | 31/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4978842/001   | GOBFED 330526  | 77,400        |           |              |              |                    | 64.25         |
| 31/07                               | 31/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA               | EF1595396/000   |                |               |           | 7,131,718.55 |              |                    | -7,131,654.30 |
| 31/07                               | 31/07       | ELECTRONICA                            |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
| 31/07                               | 31/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA             | EF8593847/000   |                |               |           |              | 7,131,718.55 |                    | 64.25         |
| 31/07                               | 31/07       | ELECTRONICA                            |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
| 31/07                               | 31/07       | SALDO DISPONIBLE                       |                 |                |               |           |              |              |                    | 64.25         |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR |             |                                        |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
| 31/07                               |             | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR           |                 |                |               |           | 0.00         |              |                    |               |

**ESTADO DE CUENTA**  
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/7414888888/MHED/VII/00007/121610

CUENTA NO: 65508704000  
 PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

|                                                            |    | RESUMEN FISCAL |    |           |  |
|------------------------------------------------------------|----|----------------|----|-----------|--|
|                                                            |    | DEL PERIODO    |    | ACUMULADO |  |
| IVA                                                        | \$ | 0.00           | \$ | 0.00      |  |
| ISR RETENIDO POR INTERESES                                 | \$ | 0.00           | \$ | 0.00      |  |
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           | \$ | 0.00           | \$ | 0.00      |  |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE | \$ | 0.00           | \$ | 0.00      |  |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           | \$ | 0.00           | \$ | 0.00      |  |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA                 |    |                |    |           |  |

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025  
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 7,116,501.16  
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 154  
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4314%  
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4314%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

|        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
| .68    | .65    | .65    | .62    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

|        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
| .68    | .65    | .65    | .62    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:  
MENSUALMENTE:  
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:  
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/121610

CUENTA NO: 65508704000  
PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS; DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

**ESTIMADO CLIENTE:**

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.  
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.  
SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.  
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.  
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO : 024D676F-8242-45D5-B957-7DFFA98CDBE0  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508704000  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-02T19:37:29  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-02T19:37:29  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : 603  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

W1Ign+XkdrkH+07JzVwqn683Q+ptd+04FDwvwLGnAvSxDz1200YXxWU4BuhuIaiMDWQZ0jqhIyZWk7rIhjkbJPN/lcip78A6o4LaGRt8imnXPZGdFaq/1E2XKG1y9wk6CC4L5ZAhgmpMf16U80kGE2u1uoVFRp11bjPsVIghfZH  
YrE/YXdoXX1RqS4Vby6dzymiuERsJ7yze4R1NG4/sLMUrimMZg9JhpOdJ0gVvkQ0Icsz7dnGMC4+/awEP5/zRn0gdo3jse4nzIKH39dwb4C6dJbVvLJ2597fo1cHKD4Wyrzcm1ewAQICmxTuCUf0JcXk/ZfbG6UEb41erzw17uw==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

mR4Wsws1rNsYv23eiKsg97Yqy/EekMxRZ6CUHYsqonTOPIxzCFaAT/9TntyItvw3YcAOiE/SUVtxFzSdjZo3Ar8hYVxfLs/VZvUD9bAqBAYwPCjSMkfWeN8oi2UubkZ8tyoMXT0Emg+qfRsM+obshXZQu5Jg22KUuefqTU5h6u  
7sE1BcWceYHxQyESfgKQHDQmmP+hYmWMSQ6PpxGpCicCwGMn1DLEvy0WDBRKI++xqyaWv5Mt3X05yYARo6FudJCDtKxaD6XE1CfQXvUShwSTkHgkg5hx5x1IsrEY8aFQBoAICgZiJin1TAkp/YaS7UGapPimBgYiAsaYCI+Q==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

111.11024D676F-8242-45D5-B957-7DFFA98CDBE012025-08-02T19:37:291INT020124V621W1Ign+XkdrkH+07JzVwqn683Q+ptd+04FDwvwLGnAvSxDz1200YXxWU4BuhuIaiMDWQZ0jqhIyZWk7rIhjkbJPN/lcip78A6  
o4LaGRt8imnXPZGdFaq/1E2XKG1y9wk6CC4L5ZAhgmpMf16U80kGE2u1uoVFRp11bjPsVIghfZHYrE/YXdoXX1RqS4Vby6dzymiuERsJ7yze4R1NG4/sLMUrimMZg9JhpOdJ0gVvkQ0Icsz7dnGMC4+/awEP5/zRn0gdo3jse4nz  
IKH39dwb4C6dJbVvLJ2597fo1cHKD4Wyrzcm1ewAQICmxTuCUf0JcXk/ZfbG6UEb41erzw17uw==10000100000070836100811

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

121613  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V/I/00001/121613



01072500655087041677414121613

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508704167  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC

01/07/25 AL 31/07/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |               |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|---------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 673.76        | 92.40 %         |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 55.40         | 7.60 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>729.16</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |           |
|-------------------------------------|---------|-----------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 729.16    |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00      |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 729.16    |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 726.18    |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 2.98      |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 16,737.59 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 16,737.59 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 0.00      |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 2.98      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL | %CARTERA     | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                 |              |                       |
| REPORTO NO. 4978406   | 31/07              | 01/08                   | 0              | 673.76                | 1     | 5.00 %                 | 673.76          | 92.40        | 0.0137                |
| GOBFED 310529         | 31/07              | 01/08                   |                |                       |       |                        |                 |              |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>673.76</b>         |       |                        | <b>673.76</b>   | <b>92.40</b> |                       |



| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 30/06                   | 30/06          | SALDO INICIAL                             |                    |               |                  |              |                |                |                       | 56.82       |
| 01/07                   | 01/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4848029/000      |               |                  |              |                | 669.45         |                       | 726.27      |
| 01/07                   | 01/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4848029/001      | GOBFED 310529 | -7               |              |                |                |                       | 726.27      |
| 01/07                   | 01/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4854635/000      |               |                  |              | 707.52         |                |                       | 18.75       |
| 01/07                   | 01/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4854635/001      | GOBFED 260903 | 7                |              |                |                |                       | 18.75       |
| 01/07                   | 01/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1344248/000      |               |                  |              | 726.27         |                |                       | -707.52     |
| 01/07                   | 01/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8397025/000      |               |                  |              |                | 726.27         |                       | 18.75       |
| 02/07                   | 02/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4854635/000      |               |                  |              |                | 707.62         |                       | 726.37      |
| 02/07                   | 02/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4854635/001      | GOBFED 260903 | -7               |              |                |                |                       | 726.37      |
| 02/07                   | 02/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4865763/000      |               |                  |              | 720.00         |                |                       | 6.37        |
| 02/07                   | 02/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4865763/001      | CETES 270121  | 72               |              |                |                |                       | 6.37        |
| 02/07                   | 02/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1353215/000      |               |                  |              | 726.37         |                |                       | -720.00     |
| 02/07                   | 02/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8405843/000      |               |                  |              |                | 726.37         |                       | 6.37        |
| 03/07                   | 03/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4865763/000      |               |                  |              |                | 720.10         |                       | 726.47      |
| 03/07                   | 03/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4865763/001      | CETES 270121  | -72              |              |                |                |                       | 726.47      |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4874107/000      |               |                  |              | 673.76         |                |                       | 52.71       |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4874107/001      | GOBFED 310529 | 7                |              |                |                |                       | 52.71       |
| 03/07                   | 03/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1363166/000      |               |                  |              | 726.47         |                |                       | -673.76     |
| 03/07                   | 03/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8414909/000      |               |                  |              |                | 726.47         |                       | 52.71       |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874107/000      |               |                  |              |                | 673.85         |                       | 726.56      |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874107/001      | GOBFED 310529 | -7               |              |                |                |                       | 726.56      |
| 04/07                   | 04/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4880484/000      |               |                  |              | 718.60         |                |                       | 7.96        |
| 04/07                   | 04/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4880484/001      | GOBFED 290301 | 7                |              |                |                |                       | 7.96        |
| 04/07                   | 04/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1373663/000      |               |                  |              | 726.56         |                |                       | -718.60     |
| 04/07                   | 04/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8422425/000      |               |                  |              |                | 726.56         |                       | 7.96        |
| 07/07                   | 07/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4880484/000      |               |                  |              |                | 718.90         |                       | 726.86      |
| 07/07                   | 07/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4880484/001      | GOBFED 290301 | -7               |              |                |                |                       | 726.86      |
| 07/07                   | 07/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4884014/000      |               |                  |              | 707.99         |                |                       | 18.87       |
| 07/07                   | 07/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4884014/001      | GOBFED 260903 | 7                |              |                |                |                       | 18.87       |
| 07/07                   | 07/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1382070/000      |               |                  |              | 726.86         |                |                       | -707.99     |
| 07/07                   | 07/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8430566/000      |               |                  |              |                | 726.86         |                       | 18.87       |
| 08/07                   | 08/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4884014/000      |               |                  |              |                | 708.09         |                       | 726.96      |
| 08/07                   | 08/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4884014/001      | GOBFED 260903 | -7               |              |                |                |                       | 726.96      |
| 08/07                   | 08/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4889035/000      |               |                  |              | 718.61         |                |                       | 8.35        |
| 08/07                   | 08/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4889035/001      | GOBFED 290301 | 7                |              |                |                |                       | 8.35        |
| 08/07                   | 08/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1391860/000      |               |                  |              | 726.96         |                |                       | -718.61     |

# ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121613

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                |               |           |             |             |                    |          |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|-------------|-------------|--------------------|----------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-) | ABONO \$(+) | DIF. POR VALUACION | SALDO \$ |
| 08/07                   | 08/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8440522/000   |                |               |           |             | 726.96      |                    | 8.35     |
| 09/07                   | 09/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4889035/000   |                |               |           |             | 718.71      |                    | 727.06   |
| 09/07                   | 09/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4889035/001   | GOBFED 290301  | -7            |           |             |             |                    | 727.06   |
| 09/07                   | 09/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4897705/000   |                |               |           | 671.45      |             |                    | 55.61    |
| 09/07                   | 09/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4897705/001   | GOBFED 310529  | 7             |           |             |             |                    | 55.61    |
| 09/07                   | 09/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1401766/000   |                |               |           | 727.06      |             |                    | -671.45  |
| 09/07                   | 09/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8448628/000   |                |               |           |             | 727.06      |                    | 55.61    |
| 10/07                   | 10/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4897705/000   |                |               |           |             | 671.54      |                    | 727.15   |
| 10/07                   | 10/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4897705/001   | GOBFED 310529  | -7            |           |             |             |                    | 727.15   |
| 10/07                   | 10/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4904752/000   |                |               |           | 697.24      |             |                    | 29.91    |
| 10/07                   | 10/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4904752/001   | GOBFED 270603  | 7             |           |             |             |                    | 29.91    |
| 10/07                   | 10/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1430467/000   |                |               |           | 727.15      |             |                    | -697.24  |
| 10/07                   | 10/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8457213/000   |                |               |           |             | 727.15      |                    | 29.91    |
| 11/07                   | 11/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4904752/000   |                |               |           |             | 697.34      |                    | 727.25   |
| 11/07                   | 11/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4904752/001   | GOBFED 270603  | -7            |           |             |             |                    | 727.25   |
| 11/07                   | 11/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS | RP4910444/000   |                |               |           | 644.38      |             |                    | 82.87    |
| 11/07                   | 11/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4910444/001   | GOBFED 330526  | 7             |           |             |             |                    | 82.87    |
| 11/07                   | 11/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1443580/000   |                |               |           | 727.25      |             |                    | -644.38  |
| 11/07                   | 11/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8466434/000   |                |               |           |             | 727.25      |                    | 82.87    |
| 14/07                   | 14/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4910444/000   |                |               |           |             | 644.65      |                    | 727.52   |
| 14/07                   | 14/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4910444/001   | GOBFED 330526  | -7            |           |             |             |                    | 727.52   |
| 14/07                   | 14/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4917266/000   |                |               |           | 702.08      |             |                    | 25.44    |
| 14/07                   | 14/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4917266/001   | BONDESF 270617 | 7             |           |             |             |                    | 25.44    |
| 14/07                   | 14/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1453652/000   |                |               |           | 727.52      |             |                    | -702.08  |
| 14/07                   | 14/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8474959/000   |                |               |           |             | 727.52      |                    | 25.44    |
| 15/07                   | 15/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4917266/000   |                |               |           |             | 702.18      |                    | 727.62   |
| 15/07                   | 15/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4917266/001   | BONDESF 270617 | -7            |           |             |             |                    | 727.62   |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |       |                                           |               |               |         |        |        |        |           |         |
|-------------------------|-------|-------------------------------------------|---------------|---------------|---------|--------|--------|--------|-----------|---------|
| FECHA                   | FECHA | DESCRIPCION                               | No DE         | EMISORA       | NO DE   | PRECIO | CARGO  | ABONO  | DIF. POR  | SALDO   |
| LIQUID.                 | OPER. |                                           | OPERACION     |               | TITULOS | \$     | \$(-)  | \$(+)  | VALUACION | \$      |
| 15/07                   | 15/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4922835/000 |               |         |        | 672.72 |        |           | 54.90   |
| 15/07                   | 15/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4922835/001 | GOBFED 310529 | 7       |        |        |        |           | 54.90   |
| 15/07                   | 15/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1472397/000 |               |         |        | 727.62 |        |           | -672.72 |
| 15/07                   | 15/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8492589/000 |               |         |        |        | 727.62 |           | 54.90   |
| 16/07                   | 16/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4922835/000 |               |         |        |        | 672.81 |           | 727.71  |
| 16/07                   | 16/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4922835/001 | GOBFED 310529 | -7      |        |        |        |           | 727.71  |
| 16/07                   | 16/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4930827/000 |               |         |        | 715.60 |        |           | 12.11   |
| 16/07                   | 16/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4930827/001 | GOBFED 300228 | 7       |        |        |        |           | 12.11   |
| 16/07                   | 16/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1482459/000 |               |         |        | 727.71 |        |           | -715.60 |
| 16/07                   | 16/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8501357/000 |               |         |        |        | 727.71 |           | 12.11   |
| 17/07                   | 17/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4930827/000 |               |         |        |        | 715.70 |           | 727.81  |
| 17/07                   | 17/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4930827/001 | GOBFED 300228 | -7      |        |        |        |           | 727.81  |
| 17/07                   | 17/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4938354/000 |               |         |        | 698.62 |        |           | 29.19   |
| 17/07                   | 17/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4938354/001 | GOBFED 270603 | 7       |        |        |        |           | 29.19   |
| 17/07                   | 17/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1493124/000 |               |         |        | 727.81 |        |           | -698.62 |
| 17/07                   | 17/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8510462/000 |               |         |        |        | 727.81 |           | 29.19   |
| 18/07                   | 18/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4938354/000 |               |         |        |        | 698.72 |           | 727.91  |
| 18/07                   | 18/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4938354/001 | GOBFED 270603 | -7      |        |        |        |           | 727.91  |
| 18/07                   | 18/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4942359/000 |               |         |        | 686.11 |        |           | 41.80   |
| 18/07                   | 18/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4942359/001 | GOBFED 270304 | 7       |        |        |        |           | 41.80   |
| 18/07                   | 18/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1504193/000 |               |         |        | 727.91 |        |           | -686.11 |
| 18/07                   | 18/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8518856/000 |               |         |        |        | 727.91 |           | 41.80   |
| 21/07                   | 21/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4942359/000 |               |         |        |        | 686.40 |           | 728.20  |
| 21/07                   | 21/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4942359/001 | GOBFED 270304 | -7      |        |        |        |           | 728.20  |
| 21/07                   | 21/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4946437/000 |               |         |        | 704.86 |        |           | 23.34   |
| 21/07                   | 21/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4946437/001 | GOBFED 260305 | 7       |        |        |        |           | 23.34   |
| 21/07                   | 21/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1514291/000 |               |         |        | 728.20 |        |           | -704.86 |
| 21/07                   | 21/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8527277/000 |               |         |        |        | 728.20 |           | 23.34   |
| 22/07                   | 22/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4946437/000 |               |         |        |        | 704.96 |           | 728.30  |
| 22/07                   | 22/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4946437/001 | GOBFED 260305 | -7      |        |        |        |           | 728.30  |
| 22/07                   | 22/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4952114/000 |               |         |        | 710.64 |        |           | 17.66   |
| 22/07                   | 22/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4952114/001 | GOBFED 260903 | 7       |        |        |        |           | 17.66   |
| 22/07                   | 22/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1524410/000 |               |         |        | 728.30 |        |           | -710.64 |
| 22/07                   | 22/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8535554/000 |               |         |        |        | 728.30 |           | 17.66   |
| 23/07                   | 23/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4952114/000 |               |         |        |        | 710.74 |           | 728.40  |
| 23/07                   | 23/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4952114/001 | GOBFED 260903 | -7      |        |        |        |           | 728.40  |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121613

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 23/07                   | 23/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4955856/000      |               |                  |              | 720.00         |                |                       | 8.40        |
| 23/07                   | 23/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4955856/001      | CETES 270318  | 72               |              |                |                |                       | 8.40        |
| 23/07                   | 23/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1534943/000      |               |                  |              | 728.40         |                |                       | -720.00     |
| 23/07                   | 23/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8543762/000      |               |                  |              |                | 728.40         |                       | 8.40        |
| 24/07                   | 24/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4955856/000      |               |                  |              |                | 720.10         |                       | 728.50      |
| 24/07                   | 24/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4955856/001      | CETES 270318  | -72              |              |                |                |                       | 728.50      |
| 24/07                   | 24/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4959686/000      |               |                  |              | 720.00         |                |                       | 8.50        |
| 24/07                   | 24/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4959686/001      | CETES 260219  | 72               |              |                |                |                       | 8.50        |
| 24/07                   | 24/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1544881/000      |               |                  |              | 728.50         |                |                       | -720.00     |
| 24/07                   | 24/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8552213/000      |               |                  |              |                | 728.50         |                       | 8.50        |
| 25/07                   | 25/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4959686/000      |               |                  |              |                | 720.10         |                       | 728.60      |
| 25/07                   | 25/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4959686/001      | CETES 260219  | -72              |              |                |                |                       | 728.60      |
| 25/07                   | 25/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4963484/000      |               |                  |              | 671.56         |                |                       | 57.04       |
| 25/07                   | 25/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4963484/001      | GOBFED 310529 | 7                |              |                |                |                       | 57.04       |
| 25/07                   | 25/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1554997/000      |               |                  |              | 728.60         |                |                       | -671.56     |
| 25/07                   | 25/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8560831/000      |               |                  |              |                | 728.60         |                       | 57.04       |
| 28/07                   | 28/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4963484/000      |               |                  |              |                | 671.84         |                       | 728.88      |
| 28/07                   | 28/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4963484/001      | GOBFED 310529 | -7               |              |                |                |                       | 728.88      |
| 28/07                   | 28/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4967170/000      |               |                  |              | 671.10         |                |                       | 57.78       |
| 28/07                   | 28/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4967170/001      | GOBFED 310529 | 7                |              |                |                |                       | 57.78       |
| 28/07                   | 28/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1565241/000      |               |                  |              | 728.88         |                |                       | -671.10     |
| 28/07                   | 28/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8568596/000      |               |                  |              |                | 728.88         |                       | 57.78       |
| 29/07                   | 29/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4967170/000      |               |                  |              |                | 671.19         |                       | 728.97      |
| 29/07                   | 29/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4967170/001      | GOBFED 310529 | -7               |              |                |                |                       | 728.97      |
| 29/07                   | 29/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4970857/000      |               |                  |              | 653.23         |                |                       | 75.74       |
| 29/07                   | 29/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4970857/001      | GOBFED 360221 | 7                |              |                |                |                       | 75.74       |
| 29/07                   | 29/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1575085/000      |               |                  |              | 728.97         |                |                       | -653.23     |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO                    |             |                                                            |                 |               |               |           |             |             |                    |          |
|--------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|-------------|-------------|--------------------|----------|
| FECHA LIQUID.                              | FECHA OPER. | DESCRIPCION                                                | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-) | ABONO \$(+) | DIF. POR VALUACION | SALDO \$ |
| 29/07                                      | 29/07       | ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA                     | EF8576698/000   |               |               |           |             | 728.97      |                    | 75.74    |
| 30/07                                      | 30/07       | ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                     | RP4970857/000   |               |               |           |             | 653.32      |                    | 729.06   |
| 30/07                                      | 30/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                                 | RP4970857/001   | GOBFED 360221 | -7            |           |             |             |                    | 729.06   |
| 30/07                                      | 30/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS                     | RP4974691/000   |               |               |           | 712.80      |             |                    | 16.26    |
| 30/07                                      | 30/07       | COMPRA REPORTO                                             | RP4974691/001   | GOBFED 260903 | 7             |           |             |             |                    | 16.26    |
| 30/07                                      | 30/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA                                   | EF1584927/000   |               |               |           | 729.06      |             |                    | -712.80  |
| 30/07                                      | 30/07       | ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA                     | EF8584834/000   |               |               |           |             | 729.06      |                    | 16.26    |
| 31/07                                      | 31/07       | ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                     | RP4974691/000   |               |               |           |             | 712.90      |                    | 729.16   |
| 31/07                                      | 31/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                                 | RP4974691/001   | GOBFED 260903 | -7            |           |             |             |                    | 729.16   |
| 31/07                                      | 31/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS                     | RP4978406/000   |               |               |           | 673.76      |             |                    | 55.40    |
| 31/07                                      | 31/07       | COMPRA REPORTO                                             | RP4978406/001   | GOBFED 310529 | 7             |           |             |             |                    | 55.40    |
| 31/07                                      | 31/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA                                   | EF1595400/000   |               |               |           | 729.16      |             |                    | -673.76  |
| 31/07                                      | 31/07       | ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA                     | EF8592941/000   |               |               |           |             | 729.16      |                    | 55.40    |
| 31/07                                      | 31/07       | ELECTRONICA SALDO DISPONIBLE                               |                 |               |               |           |             |             |                    | 55.40    |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR        |             |                                                            |                 |               |               |           |             |             |                    |          |
| 31/07                                      |             | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR                               |                 |               |               |           | 0.00        |             |                    |          |
| RESUMEN FISCAL DEL PERIODO                 |             |                                                            |                 |               |               | ACUMULADO |             |             |                    |          |
|                                            |             | IVA                                                        |                 |               |               | \$        | 0.00        | \$          |                    | 0.00     |
|                                            |             | ISR RETENIDO POR INTERESES                                 |                 |               |               | \$        | 0.00        | \$          |                    | 0.00     |
|                                            |             | ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           |                 |               |               | \$        | 0.00        | \$          |                    | 0.00     |
|                                            |             | ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE |                 |               |               | \$        | 0.00        | \$          |                    | 0.00     |
|                                            |             | ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           |                 |               |               | \$        | 0.00        | \$          |                    | 0.00     |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA |             |                                                            |                 |               |               |           |             |             |                    |          |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/121613

CUENTA NO: 65508704167  
 PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 727.68  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 138  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4104%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4104%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .00    | .00    | .65    | .62    | .63    | .58    | .50    | .53    | .48    | .48    | .44    | .41    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .00    | .00    | .65    | .62    | .63    | .58    | .50    | .53    | .48    | .48    | .44    | .41    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL. LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR. SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

|                                           |                                               |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| UUID DEL TIMBRADO :                       | A87E39C0-73E5-493D-AA32-1EB13197C5EB          |
| NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :        | 1000000707700963                              |
| NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :           | 00001000000708361008                          |
| FOLIO INTERNO :                           | 65508704167                                   |
| FECHA Y HORA DE EXPEDICION :              | 2025-08-02T19:38:35                           |
| FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :           | 2025-08-02T19:38:35                           |
| TIPO DE COMPROBANTE :                     | INGRESO                                       |
| REGIMEN FISCAL RECEPTOR :                 | 601                                           |
| CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : | 11560                                         |
| USO DE CFDI :                             | 603                                           |
| RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :               | 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES |
| LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :     | 01219 - CIUDAD DE MEXICO                      |
| UNIDAD DE MEDIDA :                        | E48 - SERVICE UNIT                            |
| MÉTODO DE PAGO :                          | PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION             |





121611  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V/I/00001/121611



01072500655087041057414121611

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508704105  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC

01/07/25 AL 31/07/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                 |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|-----------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00            | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00            | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00            | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00            | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00            | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00            | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00            | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00            | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 1,636.27        | 99.32 %         |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00            | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 11.14           | 0.68 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00            | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>1,647.41</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |              |
|-------------------------------------|---------|--------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 1,647.41     |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00         |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 1,647.41     |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 5,512.90     |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 3,865.49     |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 8,729,433.33 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 8,734,516.66 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 5,083.33     |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 1,217.84     |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL | %CARTERA     | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                 |              |                       |
| REPORTO NO. 4978415   | 31/07              | 01/08                   | 0              | 1,636.27              | 1     | 5.00 %                 | 1,636.27        | 99.32        | 0.0137                |
| GOBFED 310529         | 31/07              | 01/08                   |                |                       |       |                        |                 |              |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>1,636.27</b>       |       |                        | <b>1,636.27</b> | <b>99.32</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 30/06                   | 30/06          | SALDO INICIAL                             |                    |               |                  |              |                |                |                       | 62.38       |
| 01/07                   | 01/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4848078/000      |               |                  |              |                | 5,451.28       |                       | 5,513.66    |
| 01/07                   | 01/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4848078/001      | GOBFED 310529 | -57              |              |                |                |                       | 5,513.66    |
| 01/07                   | 01/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4854687/000      |               |                  |              | 5,458.02       |                |                       | 55.64       |
| 01/07                   | 01/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4854687/001      | GOBFED 260903 | 54               |              |                |                |                       | 55.64       |
| 01/07                   | 01/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1344246/000      |               |                  |              | 5,513.66       |                |                       | -5,458.02   |
| 01/07                   | 01/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8397155/000      |               |                  |              |                | 5,513.66       |                       | 55.64       |
| 02/07                   | 02/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4854687/000      |               |                  |              |                | 5,458.78       |                       | 5,514.42    |
| 02/07                   | 02/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4854687/001      | GOBFED 260903 | -54              |              |                |                |                       | 5,514.42    |
| 02/07                   | 02/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4865809/000      |               |                  |              | 5,510.00       |                |                       | 4.42        |
| 02/07                   | 02/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4865809/001      | CETES 270121  | 551              |              |                |                |                       | 4.42        |
| 02/07                   | 02/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1353213/000      |               |                  |              | 5,514.42       |                |                       | -5,510.00   |
| 02/07                   | 02/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8405886/000      |               |                  |              |                | 5,514.42       |                       | 4.42        |
| 03/07                   | 03/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4865809/000      |               |                  |              |                | 5,510.77       |                       | 5,515.19    |
| 03/07                   | 03/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4865809/001      | CETES 270121  | -551             |              |                |                |                       | 5,515.19    |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4874154/000      |               |                  |              | 5,486.34       |                |                       | 28.85       |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4874154/001      | GOBFED 310529 | 57               |              |                |                |                       | 28.85       |
| 03/07                   | 03/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1363164/000      |               |                  |              | 5,515.19       |                |                       | -5,486.34   |
| 03/07                   | 03/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8414893/000      |               |                  |              |                | 5,515.19       |                       | 28.85       |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874154/000      |               |                  |              |                | 5,487.10       |                       | 5,515.95    |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874154/001      | GOBFED 310529 | -57              |              |                |                |                       | 5,515.95    |
| 04/07                   | 04/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4880529/000      |               |                  |              | 5,423.86       |                |                       | 92.09       |
| 04/07                   | 04/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4880529/001      | GOBFED 290531 | 54               |              |                |                |                       | 92.09       |
| 04/07                   | 04/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1373661/000      |               |                  |              | 5,515.95       |                |                       | -5,423.86   |
| 04/07                   | 04/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8422505/000      |               |                  |              |                | 5,515.95       |                       | 92.09       |
| 07/07                   | 07/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4880529/000      |               |                  |              |                | 5,426.12       |                       | 5,518.21    |
| 07/07                   | 07/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4880529/001      | GOBFED 290531 | -54              |              |                |                |                       | 5,518.21    |
| 07/07                   | 07/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4884060/000      |               |                  |              | 5,461.65       |                |                       | 56.56       |
| 07/07                   | 07/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4884060/001      | GOBFED 260903 | 54               |              |                |                |                       | 56.56       |
| 07/07                   | 07/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1382068/000      |               |                  |              | 5,518.21       |                |                       | -5,461.65   |
| 07/07                   | 07/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8430735/000      |               |                  |              |                | 5,518.21       |                       | 56.56       |
| 08/07                   | 08/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4884060/000      |               |                  |              |                | 5,462.41       |                       | 5,518.97    |
| 08/07                   | 08/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4884060/001      | GOBFED 260903 | -54              |              |                |                |                       | 5,518.97    |
| 08/07                   | 08/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4889082/000      |               |                  |              | 5,440.90       |                |                       | 78.07       |
| 08/07                   | 08/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4889082/001      | GOBFED 290301 | 53               |              |                |                |                       | 78.07       |
| 08/07                   | 08/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1391858/000      |               |                  |              | 5,518.97       |                |                       | -5,440.90   |

# ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121611

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                        |                    |                |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|----------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                            | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 08/07                   | 08/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8440553/000      |                |                  |              |                | 5,518.97       |                       | 78.07       |
| 09/07                   | 09/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4889082/000      |                |                  |              |                | 5,441.66       |                       | 5,519.73    |
| 09/07                   | 09/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4889082/001      | GOBFED 290301  | -53              |              |                |                |                       | 5,519.73    |
| 09/07                   | 09/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4897755/000      |                |                  |              | 5,467.49       |                |                       | 52.24       |
| 09/07                   | 09/07          | COMPRA REPORTO                         | RP4897755/001      | GOBFED 310529  | 57               |              |                |                |                       | 52.24       |
| 09/07                   | 09/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1401764/000      |                |                  |              | 5,519.73       |                |                       | -5,467.49   |
| 09/07                   | 09/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8448972/000      |                |                  |              |                | 5,519.73       |                       | 52.24       |
| 10/07                   | 10/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4897755/000      |                |                  |              |                | 5,468.25       |                       | 5,520.49    |
| 10/07                   | 10/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4897755/001      | GOBFED 310529  | -57              |              |                |                |                       | 5,520.49    |
| 10/07                   | 10/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4904798/000      |                |                  |              | 5,434.54       |                |                       | 85.95       |
| 10/07                   | 10/07          | COMPRA REPORTO                         | RP4904798/001      | GOBFED 330526  | 59               |              |                |                |                       | 85.95       |
| 10/07                   | 10/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1430465/000      |                |                  |              | 5,520.49       |                |                       | -5,434.54   |
| 10/07                   | 10/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8457355/000      |                |                  |              |                | 5,520.49       |                       | 85.95       |
| 11/07                   | 11/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4904798/000      |                |                  |              |                | 5,435.29       |                       | 5,521.24    |
| 11/07                   | 11/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4904798/001      | GOBFED 330526  | -59              |              |                |                |                       | 5,521.24    |
| 11/07                   | 11/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS | RP4910488/000      |                |                  |              | 5,431.20       |                |                       | 90.04       |
| 11/07                   | 11/07          | COMPRA REPORTO                         | RP4910488/001      | GOBFED 330526  | 59               |              |                |                |                       | 90.04       |
| 11/07                   | 11/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1443578/000      |                |                  |              | 5,521.24       |                |                       | -5,431.20   |
| 11/07                   | 11/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8466551/000      |                |                  |              |                | 5,521.24       |                       | 90.04       |
| 14/07                   | 14/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4910488/000      |                |                  |              |                | 5,433.46       |                       | 5,523.50    |
| 14/07                   | 14/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4910488/001      | GOBFED 330526  | -59              |              |                |                |                       | 5,523.50    |
| 14/07                   | 14/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4917307/000      |                |                  |              | 5,516.33       |                |                       | 7.17        |
| 14/07                   | 14/07          | COMPRA REPORTO                         | RP4917307/001      | BONDESF 270617 | 55               |              |                |                |                       | 7.17        |
| 14/07                   | 14/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1453650/000      |                |                  |              | 5,523.50       |                |                       | -5,516.33   |
| 14/07                   | 14/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8474962/000      |                |                  |              |                | 5,523.50       |                       | 7.17        |
| 15/07                   | 15/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4917307/000      |                |                  |              |                | 5,517.10       |                       | 5,524.27    |
| 15/07                   | 15/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4917307/001      | BONDESF 270617 | -55              |              |                |                |                       | 5,524.27    |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |       |                                           |               |               |         |        |              |              |           |               |
|-------------------------|-------|-------------------------------------------|---------------|---------------|---------|--------|--------------|--------------|-----------|---------------|
| FECHA                   | FECHA | DESCRIPCION                               | No DE         | EMISORA       | NO DE   | PRECIO | CARGO        | ABONO        | DIF. POR  | SALDO         |
| LIQUID.                 | OPER. |                                           | OPERACION     |               | TITULOS | \$     | \$(-)        | \$(+)        | VALUACION | \$            |
| 15/07                   | 15/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4922878/000 |               |         |        | 5,477.86     |              |           | 46.41         |
| 15/07                   | 15/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4922878/001 | GOBFED 310529 | 57      |        |              |              |           | 46.41         |
| 15/07                   | 15/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1472395/000 |               |         |        | 5,524.27     |              |           | -5,477.86     |
| 15/07                   | 15/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8492639/000 |               |         |        |              | 5,524.27     |           | 46.41         |
| 16/07                   | 16/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4922878/000 |               |         |        |              | 5,478.62     |           | 5,525.03      |
| 16/07                   | 16/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4922878/001 | GOBFED 310529 | -57     |        |              |              |           | 5,525.03      |
| 16/07                   | 16/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4930867/000 |               |         |        | 5,520.32     |              |           | 4.71          |
| 16/07                   | 16/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4930867/001 | GOBFED 300228 | 54      |        |              |              |           | 4.71          |
| 16/07                   | 16/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1482457/000 |               |         |        | 5,525.03     |              |           | -5,520.32     |
| 16/07                   | 16/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8501442/000 |               |         |        |              | 5,525.03     |           | 4.71          |
| 17/07                   | 17/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4930867/000 |               |         |        |              | 5,521.09     |           | 5,525.80      |
| 17/07                   | 17/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4930867/001 | GOBFED 300228 | -54     |        |              |              |           | 5,525.80      |
| 17/07                   | 17/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4938398/000 |               |         |        | 5,489.19     |              |           | 36.61         |
| 17/07                   | 17/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4938398/001 | GOBFED 270603 | 55      |        |              |              |           | 36.61         |
| 17/07                   | 17/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1493122/000 |               |         |        | 5,525.80     |              |           | -5,489.19     |
| 17/07                   | 17/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8510498/000 |               |         |        |              | 5,525.80     |           | 36.61         |
| 18/07                   | 18/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4938398/000 |               |         |        |              | 5,489.95     |           | 5,526.56      |
| 18/07                   | 18/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4938398/001 | GOBFED 270603 | -55     |        |              |              |           | 5,526.56      |
| 18/07                   | 18/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4942401/000 |               |         |        | 5,488.86     |              |           | 37.70         |
| 18/07                   | 18/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4942401/001 | GOBFED 270304 | 56      |        |              |              |           | 37.70         |
| 18/07                   | 18/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1504191/000 |               |         |        | 5,526.56     |              |           | -5,488.86     |
| 18/07                   | 18/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8518930/000 |               |         |        |              | 5,526.56     |           | 37.70         |
| 21/07                   | 21/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4942401/000 |               |         |        |              | 5,491.15     |           | 5,528.85      |
| 21/07                   | 21/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4942401/001 | GOBFED 270304 | -56     |        |              |              |           | 5,528.85      |
| 21/07                   | 21/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4946802/000 |               |         |        | 2,160,504.62 |              |           | -2,154,975.77 |
| 21/07                   | 21/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4946802/001 | GOBFED 290301 | 21,004  |        |              |              |           | -2,154,975.77 |
| 21/07                   | 21/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1514289/000 |               |         |        | 5,528.85     |              |           | -2,160,504.62 |
| 21/07                   | 21/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8528034/000 |               |         |        |              | 2,160,528.85 |           | 24.23         |
| 22/07                   | 22/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4946802/000 |               |         |        |              | 2,160,804.69 |           | 2,160,828.92  |
| 22/07                   | 22/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4946802/001 | GOBFED 290301 | -21,004 |        |              |              |           | 2,160,828.92  |
| 22/07                   | 22/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4952478/000 |               |         |        | 2,160,772.54 |              |           | 56.38         |
| 22/07                   | 22/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4952478/001 | GOBFED 270603 | 21,632  |        |              |              |           | 56.38         |
| 22/07                   | 22/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1524408/000 |               |         |        | 2,160,828.92 |              |           | -2,160,772.54 |
| 22/07                   | 22/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8536308/000 |               |         |        |              | 2,160,828.92 |           | 56.38         |
| 23/07                   | 23/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4952478/000 |               |         |        |              | 2,161,072.65 |           | 2,161,129.03  |
| 23/07                   | 23/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4952478/001 | GOBFED 270603 | -21,632 |        |              |              |           | 2,161,129.03  |

# ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121611

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 23/07                   | 23/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4956215/000      |               |                  |              | 2,161,108.09   |                |                       | 20.94         |
| 23/07                   | 23/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4956215/001      | GOBFED 310529 | 22,496           |              |                |                |                       | 20.94         |
| 23/07                   | 23/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1534941/000      |               |                  |              | 2,161,129.03   |                |                       | -2,161,108.09 |
| 23/07                   | 23/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8544462/000      |               |                  |              |                | 2,161,129.03   |                       | 20.94         |
| 24/07                   | 24/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4956215/000      |               |                  |              |                | 2,161,408.24   |                       | 2,161,429.18  |
| 24/07                   | 24/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4956215/001      | GOBFED 310529 | -22,496          |              |                |                |                       | 2,161,429.18  |
| 24/07                   | 24/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4960037/000      |               |                  |              | 2,161,420.00   |                |                       | 9.18          |
| 24/07                   | 24/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4960037/001      | CETES 270318  | 216,142          |              |                |                |                       | 9.18          |
| 24/07                   | 24/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1544879/000      |               |                  |              | 2,161,429.18   |                |                       | -2,161,420.00 |
| 24/07                   | 24/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8552948/000      |               |                  |              |                | 2,161,429.18   |                       | 9.18          |
| 25/07                   | 25/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4960037/000      |               |                  |              |                | 2,161,720.20   |                       | 2,161,729.38  |
| 25/07                   | 25/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4960037/001      | CETES 270318  | -216,142         |              |                |                |                       | 2,161,729.38  |
| 25/07                   | 25/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4963492/000      |               |                  |              | 1,630.92       |                |                       | 2,160,098.46  |
| 25/07                   | 25/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4963492/001      | GOBFED 310529 | 17               |              |                |                |                       | 2,160,098.46  |
| 25/07                   | 25/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1554995/000      |               |                  |              | 2,161,729.38   |                |                       | -1,630.92     |
| 25/07                   | 25/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8560889/000      |               |                  |              |                | 1,646.05       |                       | 15.13         |
| 28/07                   | 28/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4963492/000      |               |                  |              |                | 1,631.60       |                       | 1,646.73      |
| 28/07                   | 28/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4963492/001      | GOBFED 310529 | -17              |              |                |                |                       | 1,646.73      |
| 28/07                   | 28/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4967178/000      |               |                  |              | 1,629.81       |                |                       | 16.92         |
| 28/07                   | 28/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4967178/001      | GOBFED 310529 | 17               |              |                |                |                       | 16.92         |
| 28/07                   | 28/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1565239/000      |               |                  |              | 1,646.73       |                |                       | -1,629.81     |
| 28/07                   | 28/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8568602/000      |               |                  |              |                | 1,646.73       |                       | 16.92         |
| 29/07                   | 29/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4967178/000      |               |                  |              |                | 1,630.04       |                       | 1,646.96      |
| 29/07                   | 29/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4967178/001      | GOBFED 310529 | -17              |              |                |                |                       | 1,646.96      |
| 29/07                   | 29/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4970865/000      |               |                  |              | 1,586.42       |                |                       | 60.54         |
| 29/07                   | 29/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4970865/001      | GOBFED 360221 | 17               |              |                |                |                       | 60.54         |
| 29/07                   | 29/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1575083/000      |               |                  |              | 1,646.96       |                |                       | -1,586.42     |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO                                    |       |                                           |               |               |         |           |          |          |           |           |
|------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------|---------------|---------------|---------|-----------|----------|----------|-----------|-----------|
| FECHA                                                      | FECHA | DESCRIPCION                               | No DE         | EMISORA       | NO DE   | PRECIO    | CARGO    | ABONO    | DIF. POR  | SALDO     |
| LIQUID.                                                    | OPER. |                                           | OPERACION     |               | TITULOS | \$        | \$(-)    | \$(+)    | VALUACION | \$        |
| 29/07                                                      | 29/07 | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8576729/000 |               |         |           |          | 1,646.96 |           | 60.54     |
| 30/07                                                      | 30/07 | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4970865/000 |               |         |           |          | 1,586.64 |           | 1,647.18  |
| 30/07                                                      | 30/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4970865/001 | GOBFED 360221 | -17     |           |          |          |           | 1,647.18  |
| 30/07                                                      | 30/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4974698/000 |               |         |           | 1,629.26 |          |           | 17.92     |
| 30/07                                                      | 30/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4974698/001 | GOBFED 260903 | 16      |           |          |          |           | 17.92     |
| 30/07                                                      | 30/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1584925/000 |               |         |           | 1,647.18 |          |           | -1,629.26 |
| 30/07                                                      | 30/07 | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8584784/000 |               |         |           |          | 1,647.18 |           | 17.92     |
| 31/07                                                      | 31/07 | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4974698/000 |               |         |           |          | 1,629.49 |           | 1,647.41  |
| 31/07                                                      | 31/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4974698/001 | GOBFED 260903 | -16     |           |          |          |           | 1,647.41  |
| 31/07                                                      | 31/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4978415/000 |               |         |           | 1,636.27 |          |           | 11.14     |
| 31/07                                                      | 31/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4978415/001 | GOBFED 310529 | 17      |           |          |          |           | 11.14     |
| 31/07                                                      | 31/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1595398/000 |               |         |           | 1,647.41 |          |           | -1,636.27 |
| 31/07                                                      | 31/07 | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8592942/000 |               |         |           |          | 1,647.41 |           | 11.14     |
| 31/07                                                      | 31/07 | ELECTRONICA<br>SALDO DISPONIBLE           |               |               |         |           |          |          |           | 11.14     |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR                        |       |                                           |               |               |         |           |          |          |           |           |
| 31/07                                                      |       | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR              |               |               |         |           | 0.00     |          |           |           |
| RESUMEN FISCAL                                             |       |                                           |               |               |         | ACUMULADO |          |          |           |           |
| DEL PERIODO                                                |       |                                           |               |               |         |           |          |          |           |           |
| IVA                                                        |       |                                           |               |               |         | \$        | 0.00     | \$       |           | 0.00      |
| ISR RETENIDO POR INTERESES                                 |       |                                           |               |               |         | \$        | 0.00     | \$       |           | 0.00      |
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           |       |                                           |               |               |         | \$        | 0.00     | \$       |           | 0.00      |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE |       |                                           |               |               |         | \$        | 0.00     | \$       |           | 0.00      |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           |       |                                           |               |               |         | \$        | 0.00     | \$       |           | 0.00      |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA                 |       |                                           |               |               |         |           |          |          |           |           |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/121611

CUENTA NO: 65508704105  
 PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 282,769.45  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 138  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4310%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4310%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .68    | .65    | .65    | .62    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .47    | .46    | .43    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .68    | .65    | .65    | .62    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .47    | .46    | .43    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL. LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR. SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

|                                           |                                               |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| UUID DEL TIMBRADO :                       | 928E2004-3717-4263-A522-A35A80A70ACE          |
| NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :        | 1000000707700963                              |
| NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :           | 00001000000708361008                          |
| FOLIO INTERNO :                           | 65508704105                                   |
| FECHA Y HORA DE EXPEDICION :              | 2025-08-02T19:38:34                           |
| FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :           | 2025-08-02T19:38:34                           |
| TIPO DE COMPROBANTE :                     | INGRESO                                       |
| REGIMEN FISCAL RECEPTOR :                 | 601                                           |
| CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : | 11560                                         |
| USO DE CFDI :                             | 603                                           |
| RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :               | 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES |
| LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :     | 01219 - CIUDAD DE MEXICO                      |
| UNIDAD DE MEDIDA :                        | E48 - SERVICE UNIT                            |
| MÉTODO DE PAGO :                          | PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION             |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/121611

CUENTA NO: 65508704105  
PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

**SELLO DIGITAL DEL EMISOR :**

mhNM6pz1aYJ8XqAXg02YqIGSZFEm0HeNpchB/wyDbcVeDDQ7w1DU6Gnb9BwHC8cMJMRoL0cQy5qGQJN7I346YzmhbqyFez0qvHwMKD0rUvaLCP0Vso9xjtK8tqPirWvN6xECahN4EBDohsPmqTrFBMUXDZqnhdmtgo0tgRhKqY0+jg5WndSrQ6JuTQKo9k/skQQkI+JQg+RcvCw8WYqvIyJ+oopyyLBqhACKsQftrSTdQjx0Xu1Hz1Gjy0RzyWFAdaGQkjZm0hf08yyVi+NzokefJp02dKjURFn5gpJ7Ym0dPqQs9Z5U/id/w3JoYoxanhSYMgxZ+9Sx006ygXxZig==

**SELLO DIGITAL DEL SAT :**

ILC3N4bc4iCqpGf2AU0p9selehisWGSbwp8gGk1XF/uc6A+exCFmyMU2btk0EtZ1zssXZkrKZx+g08GKy0ayWmQIROItpe4VfstWbFtGJmX5Te/KLGPNbj1iXUhsG8pqTjm4PIxopkrW4DZtnECYuz00Z8TyHcPz3S5mVDc+EKmdqJ1mvaGpVqE9Co/hbnTtetmIoffhgiu/21mYSgaB7woF2t2dnYJCZJmWanNihqGSVsMAEsSFqoFmnY3QmvNC8Q+0iwzg0HnZwT7OrHvKq0jtGUQCJZV/RwyHPeQosb/jSPFTMxua5DW0fd4/7Y8ZP5kDUR2p1Acy7kwCJZF7A==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :**

111.11928E2004-3717-4263-A522-A35A80A70ACE12025-08-02T19:38:341INT020124V62ImhNM6pz1aYJ8XqAXg02YqIGSZFEm0HeNpchB/wyDbcVeDDQ7w1DU6Gnb9BwHC8cMJMRoL0cQy5qGQJN7I346YzmhbqyFez0qvHwMKD0rUvaLCP0Vso9xjtK8tqPirWvN6xECahN4EBDohsPmqTrFBMUXDZqnhdmtgo0tgRhKqY0+jg5WndSrQ6JuTQKo9k/skQQkI+JQg+RcvCw8WYqvIyJ+oopyyLBqhACKsQftrSTdQjx0Xu1Hz1Gjy0RzyWFAdaGQkjZm0hf08yyVi+NzokefJp02dKjURFn5gpJ7Ym0dPqQs9Z5U/id/w3JoYoxanhSYMgxZ+9Sx006ygXxZig==10000100000070836100811

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611**  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**

**R.F.C.** BNY080206UR9  
**MONEDA** MONEDA NACIONAL  
**SUCURSAL** 5814 SUC. AZTECA  
**TELEFONO** 55 5169 4300  
**PERIODO** DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025  
**CORTE AL** 31-JUL-2025

0097186



0252137615374466700102002



## Resumen informativo.

### Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|--------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50870338-8    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION RECIENTE | 66-50870338-8    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.53%     |

### Resumen saldos

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|--------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                    |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50870338-8    | 10,160.12        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION RECIENTE | 66-50870338-8    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>       |                  | <b>10,160.12</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



## Cuenta de cheques.

**CUENTA TRADICIONAL 65-50870338-8 CUENTA CLABE: 014180655087033885**

**SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA**

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo principio             | 10,160.12 | Saldo inicial        | 10,160.12        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | + Depósitos          | 4,000,269.12     |
| Tasa del periodo            | 0.00%     | - Retiros            | 3,000,429.24     |
| Saldo principio mínimo      | 0.0000%   | = <b>Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |



El saldo de tu cuenta en cualquier momento por e-mail o correo electrónico



## Gráfico cuenta de cheques.

### CUENTA TRADICIONAL

**No. de cuenta 65-50870338-8**

**Saldo inicial de \$10,160.12**



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CUENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

**DineroCreciente**

SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870338-8

|                  |      |               |        |
|------------------|------|---------------|--------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial | 0.00   |
|                  |      | + Depósitos   | 0.00   |
| Días del periodo | 31   | Retiros       | 0.00   |
|                  |      | = saldo final | \$0.00 |



**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 66-50870338-B

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,160.12**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                     | DEPOSITO   | RETIRO     | SALDO      |
|-------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|
| 03 JUL 2025 | 4104304 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HUGO 12 37.12<br>RECIBIDO DE SCOTIABANK<br>DE LA CUENTA<br>DEL CLIENTE<br>CLAVE DE RASTREO 01101520250700320480<br>REF 20487<br>CINE PRO SWAPP 1445_TIRANTOS A INSTRUCCION DE R<br>REF | 142,492.45 |            | 152,652.55 |
| 03 JUL 2025 | 4588948 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,592.55 | 10,000.00  |
| 04 JUL 2025 | 5229107 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,612.35 |            | 152,612.35 |
| 04 JUL 2025 | 6730440 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,612.35 | 10,000.00  |
| 07 JUL 2025 | 8223917 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,671.75 |            | 152,671.75 |
| 07 JUL 2025 | 8509868 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,671.75 | 10,000.00  |
| 08 JUL 2025 | 0517215 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,691.56 |            | 152,691.56 |
| 08 JUL 2025 | 0856550 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,691.56 | 10,000.00  |
| 09 JUL 2025 | 4769408 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,711.36 |            | 152,711.36 |
| 09 JUL 2025 | 5091988 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,711.36 | 10,000.00  |
| 10 JUL 2025 | 5977044 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,731.17 |            | 152,731.17 |
| 10 JUL 2025 | 6410105 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,731.17 | 10,000.00  |
| 11 JUL 2025 | 7753058 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,750.98 |            | 152,750.98 |
| 11 JUL 2025 | 0997134 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,750.98 | 10,000.00  |
| 14 JUL 2025 | 0262547 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,810.43 |            | 152,810.43 |
| 14 JUL 2025 | 7240032 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,810.43 | 10,000.00  |
| 15 JUL 2025 | 8859865 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,830.25 |            | 152,830.25 |
| 15 JUL 2025 | 0641624 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,830.25 | 10,000.00  |
| 16 JUL 2025 | 8362026 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,850.06 |            | 152,850.06 |
| 16 JUL 2025 | 6747250 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,850.06 | 10,000.00  |
| 17 JUL 2025 | 7854020 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,869.92 |            | 152,869.92 |
| 17 JUL 2025 | 0265927 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,869.92 | 10,000.00  |
| 18 JUL 2025 | 0402776 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,889.76 |            | 152,889.76 |
| 18 JUL 2025 | 4070220 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,889.76 | 10,000.00  |
| 21 JUL 2025 | 5507105 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,949.26 |            | 152,949.26 |
| 21 JUL 2025 | 0029470 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,949.26 | 10,000.00  |
| 22 JUL 2025 | 5835213 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,969.11 |            | 152,969.11 |
| 22 JUL 2025 | 7231216 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,969.11 | 10,000.00  |
| 23 JUL 2025 | 7820028 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,988.97 |            | 152,988.97 |
| 23 JUL 2025 | 8140140 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,988.97 | 10,000.00  |
| 24 JUL 2025 | 8052760 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,008.83 |            | 153,008.83 |
| 24 JUL 2025 | 0034470 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,008.83 | 10,000.00  |
| 25 JUL 2025 | 0079926 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,028.60 |            | 153,028.60 |
| 25 JUL 2025 | 4761176 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,028.60 | 10,000.00  |
| 28 JUL 2025 | 6000960 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,088.25 |            | 153,088.25 |
| 28 JUL 2025 | 5985254 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,088.25 | 10,000.00  |
| 29 JUL 2025 | 7080557 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                         | 142,108.12 |            | 153,108.12 |
| 29 JUL 2025 | 8057297 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                             |            | 142,108.12 | 10,000.00  |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CUENTE NO. 51574667**

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

| FECHA                           | FOLIO   | DESCRIPCION                         | DEPOSITO            | RETIRO              | SALDO              |
|---------------------------------|---------|-------------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| 30-JUL-2025                     | 0127305 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 143,127.99          |                     | 153,127.99         |
| 30-JUL-2025                     | 0127305 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                     | 143,127.99          | 13,000.00          |
| 31-JUL-2025                     | 4536940 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 143,147.86          |                     | 153,147.86         |
| 31-JUL-2025                     | 5135115 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                     | 143,147.86          | 13,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                    |         |                                     | <b>3,000,269.12</b> | <b>3,000,429.24</b> |                    |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b> |         |                                     |                     |                     | <b>\$10,000.00</b> |

## Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50970398-8

| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:</b> |       |             | <b>0.00</b> |             |               |
|------------------------------------------|-------|-------------|-------------|-------------|---------------|
| FECHA                                    | FOLIO | DESCRIPCION | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO         |
| <b>TOTAL</b>                             |       |             | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |               |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b>          |       |             |             |             | <b>\$0.00</b> |

## Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

|           |                                           |             |                               |         |                                     |
|-----------|-------------------------------------------|-------------|-------------------------------|---------|-------------------------------------|
| ABO=      | ABONO(S)                                  | DEB=        | DEBITO                        | NO=     | NUMERO                              |
| ANUL=     | ANULACION                                 | DEP=        | DEPOSITO                      | NOM=    | NOMINA                              |
| ANT=      | ANTEIPO                                   | DESEM=      | DESEMPEÑO                     | ORD=    | ORDEN                               |
| ANTICP=   | ANTEIPADO                                 | DEV=        | DEVOLUCION(ES)                | P=      | POR                                 |
| ASEG=     | ASEGUAMIENTO                              | DISP=       | DISPOSICION                   | PAG=    | PAGARE(S)                           |
| AUT=      | AUTOMATICO                                | DOMC=       | DOMICILIACION                 | PER=    | PERIODO                             |
| AUTO=     | AUTOMATICO, AUTOMATIZ                     | EFEC=       | EFFECTIVO                     | PGO=    | PAGO                                |
| BME=      | NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | ELEC=       | ELECTRONICO(S)                | PZO=    | PLAZO                               |
| BONI=     | BONIFICACION                              | EQUIV=      | EQUIVALENTE                   | REC=    | RECIBO                              |
| C=        | CON                                       | ESQ=        | ESQUEMA                       | REF=    | REFERENCIA                          |
| CAL=      | CALCULO(S)                                | FACT=       | FACTURACION                   | REN=    | RENDIMIENTO                         |
| C.A.T.=   | COSTO ANUAL TOTAL                         | FEC=        | FECHA                         | S=      | SCORE                               |
| C.E.R.=   | COSTO EFECTIVO REMANENTE                  | FED=        | FEDERAL(ES)                   | SBC=    | SALDO CUEN COBRO                    |
| CAJ=      | CALDERO(S)                                | G.A.T.=     | GANANCIA ANUAL TOTAL          | SDO=    | SALDO                               |
| CANC=     | CANCELACION                               | IMPTO=      | IMPUESTO(S)                   | SEG=    | SEGURO(S)                           |
| CAP=      | CAPITAL                                   | INI=        | INICIAL                       | SER=    | SERIE(S)                            |
| CDMX=     | CIUDAD DE MEXICO                          | INT / INTS= | INTERES(ES)                   | SPEI=   | SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS       |
| CERTIF=   | CERTIFICADO                               | INTAL=      | INTERNACIONAL                 | SUC=    | SUCURSAL                            |
| CGO=      | CARGO                                     | INV=        | INVERSION                     | T=      | TASA                                |
| CH=       | CHEQUE(S, RA)                             | INVALID=    | INVALIDEZ                     | TARJ=   | TARJETA(S)                          |
| COB=      | COBRO                                     | LCI=        | LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | TEF=    | TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| COM=      | COMISION                                  | LIQ=        | LIQUIDACION                   | TPV=    | TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| CR=       | CREDITO                                   | LOC=        | LINEA DE COBERTURA            | TRANSF= | TRANSFERENCIA                       |
| CRED=     | CREDITO                                   | LPI=        | LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | VTA=    | VENTA(S)                            |
| CTA=      | CUENTA(S)                                 | MORA=       | MORATORIO(S)                  | VTO=    | VENIMIENTO                          |
| CTA VIRT= | CUENTA VIRTUAL                            | NO OP=      | NUMERO DE OPERACION(ES)       |         |                                     |

## Mensajes importantes.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CUENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ueap@santander.com.mx](mailto:ueap@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.conadusef.gob.mx](http://www.conadusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8090.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS RES DÍAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA CUYOS TELEFONOS SON 55 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DE SUDE LINEA CUYO TELEFONO ES 800 999 8090.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE DUEÑO, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET, SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJEMPLAR DE SU IDENTIFICACION CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESSEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECIPIENTRA DE LOS FONDOS SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES Y OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUIDO CHEQUES CREDITADOS Y DE CARGO) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO) ORIGINAN UN PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SEHA AL DIA SIGUIENTE HABIDA SU DEPOSITO DESPUES DE LAS 12 HORAS. EN CONSECUENCIA LE RECOMENDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS EN SU CUENTA.

INCLUIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UNIDADES POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CUENTE NO. 51574667**  
 PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025



www.ipab.org.mx

INSTITUTO  
 PARA LA  
 PROTECCIÓN  
 AL CONSUMIDOR

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO  
 ROL: 058570515018  
 PRESENTACION PASIVO DE LA EFECTIVA EN UN PERIODO DE 30 DIAS DE JULIO DE 2025  
 AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBSERVACIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO  
 CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



Suscribase  
 a Paperless  
 aquí





## ESTADO DE CUENTA

**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611**  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

0097187



0213213761537094667001020001

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C. BNY080206UR9  
MONEDA MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA  
TELÉFONO 55 5169 4300  
PERÍODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025  
CORTE AL 31-JUL-2025



### Resumen informativo.

#### Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|--------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50870360-2    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION RECIENTE | 66-50870360-2    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.53%     |

#### Resumen saldos

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|--------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                    |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50870360-2    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION RECIENTE | 66-50870360-2    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>       |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870360-2 CUENTA CLABE: 014180655087036028

SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo principio             | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | + Depósitos          | 142,258,516.31   |
| Tasa del período            | 0.00%     | - Retiros            | 142,258,516.31   |
| Saldo principio mínimo      | 0.0000%   | = <b>Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |



El saldo de tu cuenta en cualquier momento por e-mail o en el celular.



### Gráfico cuenta de cheques.

#### CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50870360-2

Saldo inicial de \$10,000.00



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CUENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025**

**DineroCreciente**  
**SANTANDER**

INVERSION CRECIENTE 66-50870360-2

|                  |      |               |        |
|------------------|------|---------------|--------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial | 0.00   |
|                  |      | + Depósitos   | 0.00   |
| Días del periodo | 31   | Retiros       | 0.00   |
|                  |      | = saldo final | \$0.00 |



**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 66-50870360-2

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 01 JUL 2025 | 7015316 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                     | 792,467.70   |              | 602,467.70   |
| 01 JUL 2025 | 7370902 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                         |              | 792,467.70   | 13,000.00    |
| 02 JUL 2025 | 8471001 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                     | 732,577.75   |              | 602,577.75   |
| 02 JUL 2025 | 8496445 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                         |              | 732,577.75   | 13,000.00    |
| 03 JUL 2025 | 0720010 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                     | 792,687.84   |              | 602,687.84   |
| 03 JUL 2025 | 0023006 | ABONO TRANSFERENCIA EN LA FE 0014081705550870307CMXP                                                                                                                                                                                                                                        | 5,071,103.24 |              | 5,875,791.08 |
| 03 JUL 2025 | 4594727 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                         |              | 5,875,791.08 | 13,000.00    |
| 04 JUL 2025 | 5220110 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                     | 5,866,605.76 |              | 5,875,605.76 |
| 04 JUL 2025 | 5615733 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12 Suco<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANREN TA SA DE CV LT<br>(1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 202507044001408ET0006456167330<br>REF 6616733<br>CONCEPTO: PREMIA ENTREGA DE REMANENTE   |              | 5,035,442.41 | 641,163.35   |
| 04 JUL 2025 | 6731547 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                         |              | 641,163.35   | 13,000.00    |
| 07 JUL 2025 | 8224050 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                     | 831,509.03   |              | 641,509.03   |
| 07 JUL 2025 | 8500157 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                         |              | 831,509.03   | 13,000.00    |
| 08 JUL 2025 | 0517216 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                     | 831,625.12   |              | 641,625.12   |
| 08 JUL 2025 | 0855567 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                         |              | 831,625.12   | 13,000.00    |
| 09 JUL 2025 | 4769434 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                     | 841,740.61   |              | 641,740.61   |
| 09 JUL 2025 | 5092751 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                         |              | 841,740.61   | 13,000.00    |
| 10 JUL 2025 | 5877645 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                     | 841,856.73   |              | 641,856.73   |
| 10 JUL 2025 | 0000000 | ABONO TRANSFERENCIA EN LA FE 207 RECTA                                                                                                                                                                                                                                                      | 6,574,450.25 |              | 6,584,450.75 |
| 10 JUL 2025 | 6412240 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                         |              | 6,574,450.25 | 13,000.00    |
| 11 JUL 2025 | 7752866 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                     | 6,975,418.91 |              | 6,985,418.91 |
| 11 JUL 2025 | 9158211 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12 22:48<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002520089155455571<br>AL CLIENTE VANREN TA SA DE CV LT<br>(1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 202507114001408ET00064561582110<br>REF 9158211<br>CONCEPTO: PREMIA ENTREGA DE REMANENTE |              | 2,161,543.23 | 4,823,875.68 |
| 11 JUL 2025 | 0897510 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                         |              | 4,813,875.68 | 13,000.00    |
| 14 JUL 2025 | 6262551 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                     | 4,815,881.44 |              | 4,825,881.44 |
| 14 JUL 2025 | 7241082 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                         |              | 4,815,881.44 | 13,000.00    |
| 15 JUL 2025 | 8890667 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                     | 4,816,553.31 |              | 4,825,550.31 |
| 15 JUL 2025 | 9043087 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                         |              | 4,816,550.31 | 13,000.00    |
| 16 JUL 2025 | 0062027 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                     | 4,817,213.27 |              | 4,827,213.27 |
| 16 JUL 2025 | 6747566 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                         |              | 4,817,213.27 | 13,000.00    |
| 17 JUL 2025 | 7854030 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                     | 4,817,888.32 |              | 4,827,888.32 |
| 17 JUL 2025 | 5101712 | ABONO TRANSFERENCIA EN LA FE 0014081705550870307CMXP                                                                                                                                                                                                                                        | 2,943,130.54 |              | 7,771,018.86 |
| 17 JUL 2025 | 8284517 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                         |              | 7,761,118.86 | 13,000.00    |
| 18 JUL 2025 | 0402278 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                     | 7,762,005.77 |              | 7,772,005.77 |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CUENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

| FECHA                           | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DEPOSITO              | RETIRO                | SALDO              |
|---------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| 18-JUL-2025                     | 0788623 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:35:12<br>CIBANCO & BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089150455571<br>AL CLIENTE VANGREN TA SA DE CV [1]<br>[1] DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAY - DE RASINCE 170250/1640014000 100004919816 40<br>REF 0788623<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |                       | 447,578.90            | 7,324,578.81       |
| 18-JUL-2025                     | 4070998 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                            |                       | 7,474,578.81          | 13,000.00          |
| 21-JUL-2025                     | 5507107 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                        | 7,317,565.51          |                       | 7,317,565.51       |
| 21-JUL-2025                     | 3494641 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508704105MXP                                                                                                                                                                                                                                             |                       | 7,155,300.00          | 5,172,565.51       |
| 21-JUL-2025                     | 3502641 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508724005MXP                                                                                                                                                                                                                                             |                       | 352,000.00            | 4,820,565.51       |
| 21-JUL-2025                     | 6027962 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                            |                       | 4,810,505.51          | 10,000.00          |
| 22-JUL-2025                     | 5935276 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                        | 4,811,233.63          |                       | 4,821,233.63       |
| 22-JUL-2025                     | 7231001 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                            |                       | 4,811,233.63          | 10,000.00          |
| 23-JUL-2025                     | 7020024 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                        | 4,811,501.85          |                       | 4,821,301.85       |
| 24-JUL-2025                     | 8140454 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                            |                       | 4,811,301.85          | 10,000.00          |
| 24-JUL-2025                     | 8051203 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                        | 4,812,573.17          |                       | 4,822,573.17       |
| 24-JUL-2025                     | 5429115 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP                                                                                                                                                                                                                                             | 5,316,273.00          |                       | 10,138,846.17      |
| 24-JUL-2025                     | 9034951 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                            |                       | 10,128,345.77         | 10,000.00          |
| 25-JUL-2025                     | 3071905 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                        | 10,130,250.55         |                       | 10,140,250.55      |
| 25-JUL-2025                     | 4264161 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                            |                       | 10,130,250.55         | 10,000.00          |
| 28-JUL-2025                     | 6000961 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                        | 10,134,471.48         |                       | 10,144,471.48      |
| 28-JUL-2025                     | 6985804 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                            |                       | 10,134,471.48         | 10,000.00          |
| 29-JUL-2025                     | 7582962 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                        | 10,135,879.05         |                       | 0,147,879.05       |
| 29-JUL-2025                     | 8059078 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                            |                       | 10,145,879.05         | 10,000.00          |
| 30-JUL-2025                     | 3127306 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                        | 10,137,286.81         |                       | 0,147,286.81       |
| 30-JUL-2025                     | 9062912 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                            |                       | 10,137,286.81         | 10,000.00          |
| 31-JUL-2025                     | 4536950 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                        | 10,138,694.76         |                       | 10,148,694.76      |
| 31-JUL-2025                     | 2745126 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP                                                                                                                                                                                                                                             | 4,777,435.42          |                       | 14,926,130.18      |
| 31-JUL-2025                     | 5134774 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                            |                       | 14,916,130.18         | 10,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>142,238,516.37</b> | <b>142,238,516.37</b> |                    |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b> |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                       | <b>\$10,000.00</b> |

**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50870360-2

| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:</b> |       |             | <b>0.00</b> |             |               |
|------------------------------------------|-------|-------------|-------------|-------------|---------------|
| FECHA                                    | FOLIO | DESCRIPCION | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO         |
| <b>TOTAL</b>                             |       |             | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |               |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b>          |       |             |             |             | <b>\$0.00</b> |

**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

|          |                                           |        |                |      |             |
|----------|-------------------------------------------|--------|----------------|------|-------------|
| ABO-     | ABONO(S)                                  | DEB-   | DEBITO         | NO-  | NUMERO      |
| ANUL-    | ANULACION                                 | DEP-   | DEPOSITO       | NOM- | NOMINA      |
| ANT-     | ANTEIPO                                   | DESEM- | DESEMPLEO      | ORD- | ORDEN       |
| ANTICIP- | ANTEIPAGO                                 | DEV-   | DEVOLUCION(S)  | P-   | POR         |
| ASEG-    | ASEGURAMIENTO                             | DISP-  | DISPOSICION    | PAG- | PAGARE(S)   |
| AUT-     | AUTOMATICO                                | DOMK-  | DOMICILIACION  | PER- | PERIODO     |
| AUTO-    | AUTOMOVIL AUTOMOTRIZ                      | ELEC-  | ELECTIVO       | PGR- | PAGO        |
| BME-     | NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | ELEC-  | ELECTRONICO(A) | PZO- | PAGO        |
| BONI-    | BONIFICACION                              | EQUIV- | EQUIVALENTE    | REC- | RECIBO      |
| C-       | CON                                       | ESQ-   | ESQUEMA        | REF- | REFERENCIA  |
| CADU-    | CADUCIDAD                                 | FACT-  | FACTURACION    | REN- | RENDIMIENTO |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CUENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025**

|                   |                           |                     |                               |                 |                                     |
|-------------------|---------------------------|---------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| <b>C.A.T.=</b>    | COSTO ANUAL TOTAL         | <b>FEQ.=</b>        | FECHA                         | <b>S.=</b>      | SCORE                               |
| <b>C.E.R.=</b>    | COSTO EFECTIVO PERMANENTE | <b>FED.=</b>        | FEDERAL (PS)                  | <b>SBC.=</b>    | SALDO BUEN COBRO                    |
| <b>CAJ.=</b>      | CALFRO (PS)               | <b>G.A.T.=</b>      | GANANCIA ANUAL, TOTAL         | <b>SDO.=</b>    | SALDO                               |
| <b>CANC.=</b>     | CANCELACION               | <b>IMPTQ.=</b>      | IMPUESTO (PS)                 | <b>SEG.=</b>    | SEGURO (PS)                         |
| <b>CAP.=</b>      | CAPITAL                   | <b>INI.=</b>        | INICIAL                       | <b>SER.=</b>    | SERVICIO                            |
| <b>CDMX.=</b>     | CIUDAD DE MEXICO          | <b>INT / INTS.=</b> | INTERES (PS)                  | <b>SPEI.=</b>   | SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS       |
| <b>CERTIF.=</b>   | CERTIFICADO               | <b>INTAL.=</b>      | INTERNACIONAL                 | <b>SUC.=</b>    | SUCURSAL                            |
| <b>CGO.=</b>      | CARGO                     | <b>INV.=</b>        | INVERSION                     | <b>T.=</b>      | TASA                                |
| <b>CH.=</b>       | CHEQUE (S, RM)            | <b>INVALID.=</b>    | INVALIDO                      | <b>TARJ.=</b>   | TARJETA (S)                         |
| <b>COB.=</b>      | COBRO                     | <b>LIC.=</b>        | LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | <b>TEF.=</b>    | TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COM.=</b>      | COMISION                  | <b>LICQ.=</b>       | LICUACION                     | <b>TPV.=</b>    | TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR.=</b>       | CREDITO                   | <b>LOC.=</b>        | LINEA DE COBERTURA            | <b>TRANSF.=</b> | TRANSFERENCIA                       |
| <b>CRED.=</b>     | CREDITO                   | <b>LPI.=</b>        | LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA.=</b>    | VENTA (S)                           |
| <b>CTA.=</b>      | CUENTA (S)                | <b>MORA.=</b>       | MORATORIO (S)                 | <b>VTO.=</b>    | VENCIMIENTO                         |
| <b>CTA VIRT.=</b> | CUENTA VIRTUAL            | <b>N.OP.=</b>       | NUMERO DE OPERACION (PS)      |                 |                                     |



### Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 07219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO. REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ilear@santander.com.mx](mailto:ilear@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.conadusef.gob.mx](http://www.conadusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8090.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS DOS DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y CENDE EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / DET ENLACE) ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESHA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NUMERO DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (S) QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HADIL A SU DEPÓSITO. DESPUES DE LAS 12:00 HORAS, EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES TRAS A QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREPAGO.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CUENTE NO. 51574667**

**PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025**

AVISO: ASÍ COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

=====

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO</p> <p><a href="http://www.ipab.org.mx">www.ipab.org.mx</a></p> | <p>BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO</p> <p>RECIBIÓ SEMPRE SU CUI</p> <p>PRO-CONVINO PASO DE LA EFECTIVA EN EL 100 POR CIENTO POR LOS USUARIOS DE SANTA FE</p> <p>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS ORIFICIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</p> |  <p>Suscribase a Paperless aquí</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

121621  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V/I/00001/121621



01072500655087240657414121621

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508724065  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELEFONO  
PERIODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC

01/07/25 AL 31/07/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                     |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 1,897,351.75        | 100.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 79.72               | 0.00 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>1,897,431.47</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |               |
|-------------------------------------|---------|---------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 1,897,431.47  |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00          |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 1,897,431.47  |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 1,614,269.15  |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 283,162.32    |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 39,542,530.37 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 39,266,673.32 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 275,857.05    |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 7,305.27      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL     | %CARTERA      | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|---------------------|---------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
| REPORTO NO. 4978751   | 31/07              | 01/08                   | 0              | 1,897,351.75          | 1     | 5.00 %                 | 1,897,351.75        | 100.00        | 0.0137                |
| GOBFED 330526         | 31/07              | 01/08                   |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>1,897,351.75</b>   |       |                        | <b>1,897,351.75</b> | <b>100.00</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 30/06                   | 30/06          | SALDO INICIAL                             |                    |               |                  |              |                |                |                       | 98.29         |
| 01/07                   | 01/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4848380/000      |               |                  |              |                | 1,614,395.05   |                       | 1,614,493.34  |
| 01/07                   | 01/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4848380/001      | BONDEF 271202 | -16,158          |              |                |                |                       | 1,614,493.34  |
| 01/07                   | 01/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4854989/000      |               |                  |              | 1,614,467.29   |                |                       | 26.05         |
| 01/07                   | 01/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4854989/001      | BPAG28 260507 | 14,106           |              |                |                |                       | 26.05         |
| 01/07                   | 01/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4854989/002      | GOBFED 300228 | 1,921            |              |                |                |                       | 26.05         |
| 01/07                   | 01/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1344256/000      |               |                  |              | 1,614,493.34   |                |                       | -1,614,467.29 |
| 01/07                   | 01/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8397801/000      |               |                  |              |                | 1,614,493.34   |                       | 26.05         |
| 02/07                   | 02/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4854989/000      |               |                  |              |                | 1,614,691.52   |                       | 1,614,717.57  |
| 02/07                   | 02/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4854989/001      | BPAG28 260507 | -14,106          |              |                |                |                       | 1,614,717.57  |
| 02/07                   | 02/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4854989/002      | GOBFED 300228 | -1,921           |              |                |                |                       | 1,614,717.57  |
| 02/07                   | 02/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4866091/000      |               |                  |              | 1,614,710.00   |                |                       | 7.57          |
| 02/07                   | 02/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4866091/001      | CETES 270121  | 161,471          |              |                |                |                       | 7.57          |
| 02/07                   | 02/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1353223/000      |               |                  |              | 1,614,717.57   |                |                       | -1,614,710.00 |
| 02/07                   | 02/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8406500/000      |               |                  |              |                | 1,614,717.57   |                       | 7.57          |
| 03/07                   | 03/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4866091/000      |               |                  |              |                | 1,614,934.27   |                       | 1,614,941.84  |
| 03/07                   | 03/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4866091/001      | CETES 270121  | -161,471         |              |                |                |                       | 1,614,941.84  |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4874431/000      |               |                  |              | 1,614,908.53   |                |                       | 33.31         |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4874431/001      | GOBFED 310529 | 16,778           |              |                |                |                       | 33.31         |
| 03/07                   | 03/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1363174/000      |               |                  |              | 1,614,941.84   |                |                       | -1,614,908.53 |
| 03/07                   | 03/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8415498/000      |               |                  |              |                | 1,614,941.84   |                       | 33.31         |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874431/000      |               |                  |              |                | 1,615,132.82   |                       | 1,615,166.13  |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874431/001      | GOBFED 310529 | -16,778          |              |                |                |                       | 1,615,166.13  |
| 04/07                   | 04/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4880804/000      |               |                  |              | 1,615,098.10   |                |                       | 68.03         |
| 04/07                   | 04/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4880804/001      | GOBFED 290301 | 15,733           |              |                |                |                       | 68.03         |
| 04/07                   | 04/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1373671/000      |               |                  |              | 1,615,166.13   |                |                       | -1,615,098.10 |
| 04/07                   | 04/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8423137/000      |               |                  |              |                | 1,615,166.13   |                       | 68.03         |
| 07/07                   | 07/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4880804/000      |               |                  |              |                | 1,615,771.06   |                       | 1,615,839.09  |
| 07/07                   | 07/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4880804/001      | GOBFED 290301 | -15,733          |              |                |                |                       | 1,615,839.09  |
| 07/07                   | 07/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4884340/000      |               |                  |              | 1,615,827.77   |                |                       | 11.32         |
| 07/07                   | 07/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4884340/001      | GOBFED 290301 | 15,734           |              |                |                |                       | 11.32         |
| 07/07                   | 07/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1382078/000      |               |                  |              | 1,615,839.09   |                |                       | -1,615,827.77 |
| 07/07                   | 07/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8431199/000      |               |                  |              |                | 1,615,839.09   |                       | 11.32         |
| 08/07                   | 08/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4884340/000      |               |                  |              |                | 1,616,052.19   |                       | 1,616,063.51  |
| 08/07                   | 08/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4884340/001      | GOBFED 290301 | -15,734          |              |                |                |                       | 1,616,063.51  |
| 08/07                   | 08/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4889361/000      |               |                  |              | 1,616,050.87   |                |                       | 12.64         |
| 08/07                   | 08/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4889361/001      | GOBFED 290301 | 15,742           |              |                |                |                       | 12.64         |



## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121621

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 08/07                   | 08/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1391868/000   |                |               |           | 1,616,063.51 |              |                    | -1,616,050.87 |
| 08/07                   | 08/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8441473/000   |                |               |           |              | 1,616,063.51 |                    | 12.64         |
| 09/07                   | 09/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4889361/000   |                |               |           |              | 1,616,275.32 |                    | 1,616,287.96  |
| 09/07                   | 09/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4889361/001   | GOBFED 290301  | -15,742       |           |              |              |                    | 1,616,287.96  |
| 09/07                   | 09/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4898039/000   |                |               |           | 1,616,208.85 |              |                    | 79.11         |
| 09/07                   | 09/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4898039/001   | BPAG28 260806  | 16,082        |           |              |              |                    | 79.11         |
| 09/07                   | 09/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1401774/000   |                |               |           | 1,616,287.96 |              |                    | -1,616,208.85 |
| 09/07                   | 09/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8449497/000   |                |               |           |              | 1,616,287.96 |                    | 79.11         |
| 10/07                   | 10/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4898039/000   |                |               |           |              | 1,616,433.32 |                    | 1,616,512.43  |
| 10/07                   | 10/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4898039/001   | BPAG28 260806  | -16,082       |           |              |              |                    | 1,616,512.43  |
| 10/07                   | 10/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4905074/000   |                |               |           | 1,616,414.74 |              |                    | 97.69         |
| 10/07                   | 10/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4905074/001   | GOBFED 270304  | 16,522        |           |              |              |                    | 97.69         |
| 10/07                   | 10/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1430479/000   |                |               |           | 1,616,512.43 |              |                    | -1,616,414.74 |
| 10/07                   | 10/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8458279/000   |                |               |           |              | 1,616,512.43 |                    | 97.69         |
| 11/07                   | 11/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4905074/000   |                |               |           |              | 1,616,639.24 |                    | 1,616,736.93  |
| 11/07                   | 11/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4905074/001   | GOBFED 270304  | -16,522       |           |              |              |                    | 1,616,736.93  |
| 11/07                   | 11/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS | RP4910789/000   |                |               |           | 1,616,655.04 |              |                    | 81.89         |
| 11/07                   | 11/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4910789/001   | GOBFED 330526  | 17,562        |           |              |              |                    | 81.89         |
| 11/07                   | 11/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1443588/000   |                |               |           | 1,616,736.93 |              |                    | -1,616,655.04 |
| 11/07                   | 11/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8467247/000   |                |               |           |              | 1,616,736.93 |                    | 81.89         |
| 14/07                   | 14/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4910789/000   |                |               |           |              | 1,617,328.65 |                    | 1,617,410.54  |
| 14/07                   | 14/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4910789/001   | GOBFED 330526  | -17,562       |           |              |              |                    | 1,617,410.54  |
| 14/07                   | 14/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4917608/000   |                |               |           | 1,617,388.97 |              |                    | 21.57         |
| 14/07                   | 14/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4917608/001   | BONDESF 270617 | 16,126        |           |              |              |                    | 21.57         |
| 14/07                   | 14/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1453660/000   |                |               |           | 1,617,410.54 |              |                    | -1,617,388.97 |
| 14/07                   | 14/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8475612/000   |                |               |           |              | 1,617,410.54 |                    | 21.57         |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 15/07                   | 15/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4917608/000      |                |                  |              |                | 1,617,613.61   |                       | 1,617,635.18  |
| 15/07                   | 15/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4917608/001      | BONDESF 270617 | -16,126          |              |                |                |                       | 1,617,635.18  |
| 15/07                   | 15/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4923183/000      |                |                  |              | 1,617,611.63   |                |                       | 23.55         |
| 15/07                   | 15/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4923183/001      | GOBFED 270603  | 16,225           |              |                |                |                       | 23.55         |
| 15/07                   | 15/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1472405/000      |                |                  |              | 1,617,635.18   |                |                       | -1,617,611.63 |
| 15/07                   | 15/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8493275/000      |                |                  |              |                | 1,617,635.18   |                       | 23.55         |
| 16/07                   | 16/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4923183/000      |                |                  |              |                | 1,617,836.30   |                       | 1,617,859.85  |
| 16/07                   | 16/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4923183/001      | GOBFED 270603  | -16,225          |              |                |                |                       | 1,617,859.85  |
| 16/07                   | 16/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4931173/000      |                |                  |              | 1,617,760.83   |                |                       | 99.02         |
| 16/07                   | 16/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4931173/001      | GOBFED 300228  | 15,825           |              |                |                |                       | 99.02         |
| 16/07                   | 16/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1482467/000      |                |                  |              | 1,617,859.85   |                |                       | -1,617,760.83 |
| 16/07                   | 16/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8502167/000      |                |                  |              |                | 1,617,859.85   |                       | 99.02         |
| 17/07                   | 17/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4931173/000      |                |                  |              |                | 1,617,985.52   |                       | 1,618,084.54  |
| 17/07                   | 17/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4931173/001      | GOBFED 300228  | -15,825          |              |                |                |                       | 1,618,084.54  |
| 17/07                   | 17/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4938697/000      |                |                  |              | 1,541,918.96   |                |                       | 76,165.58     |
| 17/07                   | 17/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4938697/001      | GOBFED 330526  | 16,783           |              |                |                |                       | 76,165.58     |
| 17/07                   | 17/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1493132/000      |                |                  |              | 1,618,084.54   |                |                       | -1,541,918.96 |
| 17/07                   | 17/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8511132/000      |                |                  |              |                | 1,541,941.59   |                       | 22.63         |
| 18/07                   | 18/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4938697/000      |                |                  |              |                | 1,542,133.12   |                       | 1,542,155.75  |
| 18/07                   | 18/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4938697/001      | GOBFED 330526  | -16,783          |              |                |                |                       | 1,542,155.75  |
| 18/07                   | 18/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4942698/000      |                |                  |              | 1,542,151.55   |                |                       | 4.20          |
| 18/07                   | 18/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4942698/001      | BPAG28 260205  | 6,788            |              |                |                |                       | 4.20          |
| 18/07                   | 18/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4942698/002      | BONDESF 271202 | 6,762            |              |                |                |                       | 4.20          |
| 18/07                   | 18/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4942698/003      | GOBFED 290301  | 1,810            |              |                |                |                       | 4.20          |
| 18/07                   | 18/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1504201/000      |                |                  |              | 1,542,155.75   |                |                       | -1,542,151.55 |
| 18/07                   | 18/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8519544/000      |                |                  |              |                | 1,542,155.75   |                       | 4.20          |
| 21/07                   | 21/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4942698/000      |                |                  |              |                | 1,542,794.11   |                       | 1,542,798.31  |
| 21/07                   | 21/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4942698/001      | BPAG28 260205  | -6,788           |              |                |                |                       | 1,542,798.31  |
| 21/07                   | 21/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4942698/002      | BONDESF 271202 | -6,762           |              |                |                |                       | 1,542,798.31  |
| 21/07                   | 21/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4942698/003      | GOBFED 290301  | -1,810           |              |                |                |                       | 1,542,798.31  |
| 21/07                   | 21/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4946792/000      |                |                  |              | 1,894,790.80   |                |                       | -351,992.49   |
| 21/07                   | 21/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4946792/001      | GOBFED 310529  | 19,752           |              |                |                |                       | -351,992.49   |
| 21/07                   | 21/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1514299/000      |                |                  |              | 1,542,798.31   |                |                       | -1,894,790.80 |
| 21/07                   | 21/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8528018/000      |                |                  |              |                | 1,894,798.31   |                       | 7.51          |
| 22/07                   | 22/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4946792/000      |                |                  |              |                | 1,895,053.97   |                       | 1,895,061.48  |
| 22/07                   | 22/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4946792/001      | GOBFED 310529  | -19,752          |              |                |                |                       | 1,895,061.48  |
| 22/07                   | 22/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4952469/000      |                |                  |              | 1,894,973.33   |                |                       | 88.15         |
| 22/07                   | 22/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4952469/001      | GOBFED 260903  | 18,666           |              |                |                |                       | 88.15         |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121621

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 22/07                   | 22/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1524418/000   |               |               |           | 1,895,061.48 |              |                    | -1,894,973.33 |
| 22/07                   | 22/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8536330/000   |               |               |           |              | 1,895,061.48 |                    | 88.15         |
| 23/07                   | 23/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4952469/000   |               |               |           |              | 1,895,236.52 |                    | 1,895,324.67  |
| 23/07                   | 23/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4952469/001   | GOBFED 260903 | -18,666       |           |              |              |                    | 1,895,324.67  |
| 23/07                   | 23/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4956206/000   |               |               |           | 1,895,292.56 |              |                    | 32.11         |
| 23/07                   | 23/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4956206/001   | GOBFED 310529 | 19,729        |           |              |              |                    | 32.11         |
| 23/07                   | 23/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1534949/000   |               |               |           | 1,895,324.67 |              |                    | -1,895,292.56 |
| 23/07                   | 23/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8544502/000   |               |               |           |              | 1,895,324.67 |                    | 32.11         |
| 24/07                   | 24/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4956206/000   |               |               |           |              | 1,895,555.80 |                    | 1,895,587.91  |
| 24/07                   | 24/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4956206/001   | GOBFED 310529 | -19,729       |           |              |              |                    | 1,895,587.91  |
| 24/07                   | 24/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4960028/000   |               |               |           | 1,895,580.00 |              |                    | 7.91          |
| 24/07                   | 24/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4960028/001   | CETES 270318  | 189,558       |           |              |              |                    | 7.91          |
| 24/07                   | 24/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1544889/000   |               |               |           | 1,895,587.91 |              |                    | -1,895,580.00 |
| 24/07                   | 24/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8553001/000   |               |               |           |              | 1,895,587.91 |                    | 7.91          |
| 25/07                   | 25/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4960028/000   |               |               |           |              | 1,895,843.28 |                    | 1,895,851.19  |
| 25/07                   | 25/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4960028/001   | CETES 270318  | -189,558      |           |              |              |                    | 1,895,851.19  |
| 25/07                   | 25/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS | RP4963824/000   |               |               |           | 1,895,806.16 |              |                    | 45.03         |
| 25/07                   | 25/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4963824/001   | GOBFED 310529 | 19,761        |           |              |              |                    | 45.03         |
| 25/07                   | 25/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1555005/000   |               |               |           | 1,895,851.19 |              |                    | -1,895,806.16 |
| 25/07                   | 25/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8561524/000   |               |               |           |              | 1,895,851.19 |                    | 45.03         |
| 28/07                   | 28/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4963824/000   |               |               |           |              | 1,896,596.08 |                    | 1,896,641.11  |
| 28/07                   | 28/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4963824/001   | GOBFED 310529 | -19,761       |           |              |              |                    | 1,896,641.11  |
| 28/07                   | 28/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4967497/000   |               |               |           | 1,896,622.23 |              |                    | 18.88         |
| 28/07                   | 28/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4967497/001   | GOBFED 310529 | 19,783        |           |              |              |                    | 18.88         |
| 28/07                   | 28/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1565249/000   |               |               |           | 1,896,641.11 |              |                    | -1,896,622.23 |
| 28/07                   | 28/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8569289/000   |               |               |           |              | 1,896,641.11 |                    | 18.88         |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO                                    |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |               |
|------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.                                           | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 29/07                                                      | 29/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4967497/000      |               |                  |              |                | 1,896,885.65   |                       | 1,896,904.53  |
| 29/07                                                      | 29/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4967497/001      | GOBFED 310529 | -19,783          |              |                |                |                       | 1,896,904.53  |
| 29/07                                                      | 29/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4971191/000      |               |                  |              | 1,896,894.89   |                |                       | 9.64          |
| 29/07                                                      | 29/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4971191/001      | GOBFED 360221 | 20,327           |              |                |                |                       | 9.64          |
| 29/07                                                      | 29/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1575093/000      |               |                  |              | 1,896,904.53   |                |                       | -1,896,894.89 |
| 29/07                                                      | 29/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8577342/000      |               |                  |              |                | 1,896,904.53   |                       | 9.64          |
| 30/07                                                      | 30/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4971191/000      |               |                  |              |                | 1,897,158.35   |                       | 1,897,167.99  |
| 30/07                                                      | 30/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4971191/001      | GOBFED 360221 | -20,327          |              |                |                |                       | 1,897,167.99  |
| 30/07                                                      | 30/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4975037/000      |               |                  |              | 1,897,067.83   |                |                       | 100.16        |
| 30/07                                                      | 30/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4975037/001      | GOBFED 260903 | 18,630           |              |                |                |                       | 100.16        |
| 30/07                                                      | 30/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1584935/000      |               |                  |              | 1,897,167.99   |                |                       | -1,897,067.83 |
| 30/07                                                      | 30/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8585495/000      |               |                  |              |                | 1,897,167.99   |                       | 100.16        |
| 31/07                                                      | 31/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4975037/000      |               |                  |              |                | 1,897,331.31   |                       | 1,897,431.47  |
| 31/07                                                      | 31/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4975037/001      | GOBFED 260903 | -18,630          |              |                |                |                       | 1,897,431.47  |
| 31/07                                                      | 31/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4978751/000      |               |                  |              | 1,897,351.75   |                |                       | 79.72         |
| 31/07                                                      | 31/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4978751/001      | GOBFED 330526 | 20,592           |              |                |                |                       | 79.72         |
| 31/07                                                      | 31/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1595408/000      |               |                  |              | 1,897,431.47   |                |                       | -1,897,351.75 |
| 31/07                                                      | 31/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8593637/000      |               |                  |              |                | 1,897,431.47   |                       | 79.72         |
| 31/07                                                      | 31/07          | SALDO DISPONIBLE                          |                    |               |                  |              |                |                |                       | 79.72         |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR                        |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |               |
| 31/07                                                      |                | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR              |                    |               |                  |              | 0.00           |                |                       |               |
| RESUMEN FISCAL                                             |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |               |
|                                                            |                |                                           |                    |               |                  | DEL PERIODO  | ACUMULADO      |                |                       |               |
| IVA                                                        |                |                                           |                    |               |                  | \$           | 0.00           | \$             | 0.00                  |               |
| ISR RETENIDO POR INTERESES                                 |                |                                           |                    |               |                  | \$           | 0.00           | \$             | 0.00                  |               |
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           |                |                                           |                    |               |                  | \$           | 0.00           | \$             | 0.00                  |               |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE |                |                                           |                    |               |                  | \$           | 0.00           | \$             | 0.00                  |               |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           |                |                                           |                    |               |                  | \$           | 0.00           | \$             | 0.00                  |               |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA                 |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |               |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/121621

CUENTA NO: 65508724065  
 PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 1,705,882.27  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 144  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4314%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4314%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .68    | .65    | .65    | .62    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .49    | .46    | .43    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .68    | .65    | .65    | .62    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .49    | .46    | .43    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL. LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR. SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

|                                           |                                               |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| UUID DEL TIMBRADO :                       | 4373CD0C-7CFB-4850-8561-5AEDB3821E80          |
| NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :        | 1000000707700963                              |
| NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :           | 00001000000708361008                          |
| FOLIO INTERNO :                           | 65508724065                                   |
| FECHA Y HORA DE EXPEDICION :              | 2025-08-02T19:37:36                           |
| FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :           | 2025-08-02T19:37:36                           |
| TIPO DE COMPROBANTE :                     | INGRESO                                       |
| REGIMEN FISCAL RECEPTOR :                 | 601                                           |
| CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : | 11560                                         |
| USO DE CFDI :                             | 603                                           |
| RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :               | 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES |
| LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :     | 01219 - CIUDAD DE MEXICO                      |
| UNIDAD DE MEDIDA :                        | E48 - SERVICE UNIT                            |
| MÉTODO DE PAGO :                          | PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION             |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/121621

CUENTA NO: 65508724065  
PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

**SELLO DIGITAL DEL EMISOR :**

Des7JJ4MAVtq883T/ZuV6iTsVUuDhhWx1ak/wz0oCerMUByFTWTKgKu7rF3Y1gY9Hdu4xuTFdUoN7WNsmPPGEZIDKrtP3FRb50MWk/kB/zNVb3QzFi497SejeaymBRIsFhUx0euhC4rWz/gg396EYTdeieu287B5Jc1C30Yty08Sf0kyqJahf+8Z4vH6wDb58Qsx9R10Tz4Kv7oyMNwiNtp+qn8W1fvXqb0ycLajCaD7ZP2Ev3cx2kZ0jCde7Hoy3P264PAkn7Qmqg6IP0UcmnzVMrEpJmUu53JppWOT41ZnXco1r6PW21PurV40e/KL tRe1NthEJxma/OwP5UiHSw==

**SELLO DIGITAL DEL SAT :**

AS/AwF3pRuoyA05o1DG9ddMOEsugpvYrHK2u6haCvM/w8h9uHj990oT1f0GBfnZH1PmOwatHIep2p3MDUwk7Y0StBkfmz0uU+fSFV1z7tGZoSaciGsxy1Lfozx38pAzPNGd7MdQqbKgH5e9LkFjuQ495mBNHBBHXMdvHM3aqEnyK0sE3/DihX3czd7pqSVODH1jkhL/iJZ/f30Gyqe80UhsUGFZyti4E0Ubnz6Bori8DJB i/Di8n7z7v6HJs iSzaMF4aqY/wu0DyHnUzwE77HEB1EZ/+Qz4KfQHTbY9h64Jw7YyYeRX+xjiqFws2ZUOSxFcc30e571gLcieT2CA==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :**

111.114373CD0C-7CFB-4850-8561-5AEDB3821E8012025-08-02T19:37:361INT020124V62IDes7JJ4MAVtq883T/ZuV6iTsVUuDhhWx1ak/wz0oCerMUByFTWTKgKu7rF3Y1gY9Hdu4xuTFdUoN7WNsmPPGEZIDKrtP3FRb50MWk/kB/zNVb3QzFi497SejeaymBRIsFhUx0euhC4rWz/gg396EYTdeieu287B5Jc1C30Yty08Sf0kyqJahf+8Z4vH6wDb58Qsx9R10Tz4Kv7oyMNwiNtp+qn8W1fvXqb0ycLajCaD7ZP2Ev3cx2kZ0jCde7Hoy3P264PAkn7Qmqg6IP0UcmnzVMrEpJmUu53JppWOT41ZnXco1r6PW21PurV40e/KL tRe1NthEJxma/OwP5UiHSw==10000100000070836100811

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



## ESTADO DE CUENTA

**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611**  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 PO1805814

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**

**R.F.C.** BNY080206UR9  
**MONEDA** MONEDA NACIONAL  
**SUCURSAL** 5814 SUC. AZTECA  
**TELEFONO** 55 5169 4300  
**PERIODO** DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025  
**CORTE AL** 31-JUL-2025

0097185



025013751537466700102000



### Resumen informativo.

#### Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|--------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50870307-0    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION RECIENTE | 66-50870307-0    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.53%     |

#### Resumen saldos

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|--------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                    |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50870307-0    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION RECIENTE | 66-50870307-0    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>       |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

**CUENTA TRADICIONAL** 65-50870307-0 **CUENTA CLABE: 014180655087030707**

**SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA**

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo principio             | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | + Depósitos          | \$6,440,537.34   |
| Tasa del periodo            | 0.0       | - Retiros            | \$6,440,537.34   |
| Saldo principio mínimo      | 0.000000  | = <b>Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |



El saldo de tu cuenta en cualquier momento por e-mail o correo electrónico

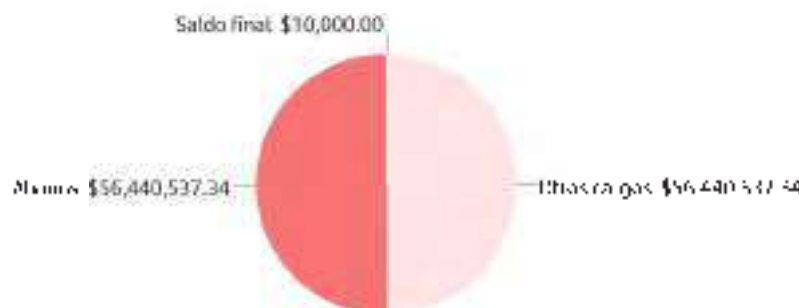


### Gráfico cuenta de cheques.

#### CUENTA TRADICIONAL

**No. de cuenta 65-50870307-0**

Saldo inicial de \$10,000.00



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CUENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

**DineroCreciente**

SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870307-0

|                  |      |               |        |
|------------------|------|---------------|--------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial | 0.00   |
|                  |      | + Depósitos   | 0.00   |
| Días del periodo | 31   | Retiros       | 0.00   |
|                  |      | = saldo final | \$0.00 |



**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50870307-0

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                              | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 01 JUL 2025 | 7015315 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                  | 556,842.49   |              | 275,842.49   |
| 01 JUL 2025 | 7370865 | CARGO INSTRUC. EN CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                      |              | 366,842.49   | 10,000.00    |
| 02 JUL 2025 | 8470696 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                  | 366,800.43   |              | 276,800.43   |
| 02 JUL 2025 | 1476765 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:21:47<br>RECIBIDO DE CIBANCO<br>DE LA CUENTA 14318000003152547<br>DEL CLIENTE CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CI<br>CLAVE DE RASTREO FT2519312235<br>REF 1416203<br>CONCEPTO: PREMA ENTREGA DE REMANENTE<br>RFC BNY080200429 | 4,709,506.41 |              | 5,086,306.84 |
| 02 JUL 2025 | 8905494 | CARGO INSTRUC. EN CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                      |              | 5,072,398.74 | 10,000.00    |
| 03 JUL 2025 | 9729078 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                  | 5,072,398.74 |              | 5,086,306.84 |
| 05 JUL 2025 | 0225265 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146377005508703602MXP                                                                                                                                                                                                       |              | 5,072,398.74 | 10,000.00    |
| 07 JUL 2025 | 0348760 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146377005508710067MXP                                                                                                                                                                                                       | 424,038.97   |              | 434,038.97   |
| 07 JUL 2025 | 8508481 | CARGO INSTRUC. EN CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                      |              | 424,038.97   | 10,000.00    |
| 08 JUL 2025 | 0517214 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                  | 424,097.86   |              | 454,097.86   |
| 08 JUL 2025 | 0957616 | CARGO INSTRUC. EN CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                      |              | 424,097.86   | 10,000.00    |
| 09 JUL 2025 | 4769425 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                  | 424,156.76   |              | 454,156.76   |
| 09 JUL 2025 | 3945990 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 11:36:03<br>RECIBIDO DE CIBANCO<br>DE LA CUENTA 14318000003152547<br>DEL CLIENTE CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CI<br>CLAVE DE RASTREO FT251904063<br>REF 3845890<br>CONCEPTO: PREMA ENTREGA DE REMANENTE<br>RFC BNY080200429  | 5,717,564.04 |              | 6,151,741.10 |
| 09 JUL 2025 | 5094539 | CARGO INSTRUC. EN CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                      |              | 6,141,741.10 | 10,000.00    |
| 10 JUL 2025 | 5077043 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                  | 6,142,594.12 |              | 6,152,594.12 |
| 10 JUL 2025 | 0000000 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 20TRCITA                                                                                                                                                                                                                      |              | 6,142,594.12 | 10,000.00    |
| 11 JUL 2025 | 7834190 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146377005508710067MXP                                                                                                                                                                                                       | 1,059,015.40 |              | 1,049,015.40 |
| 11 JUL 2025 | 9895200 | CARGO INSTRUC. EN CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                      |              | 1,039,015.40 | 10,000.00    |
| 14 JUL 2025 | 6207545 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                  | 1,059,448.32 |              | 1,049,448.32 |
| 14 JUL 2025 | 7240774 | CARGO INSTRUC. EN CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                      |              | 1,039,448.32 | 10,000.00    |
| 15 JUL 2025 | 8853861 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                  | 1,039,592.68 |              | 1,040,592.68 |
| 15 JUL 2025 | 9042416 | CARGO INSTRUC. EN CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                      |              | 1,039,592.68 | 10,000.00    |
| 16 JUL 2025 | 6382025 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                  | 1,039,747.06 |              | 1,040,747.06 |
| 16 JUL 2025 | 5120810 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146377005508710067MXP                                                                                                                                                                                                       | 1,942,584.78 |              | 2,352,721.84 |
| 16 JUL 2025 | 6747536 | CARGO INSTRUC. EN CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                      |              | 2,342,721.84 | 10,000.00    |
| 17 JUL 2025 | 7954028 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                  | 2,342,743.54 |              | 2,352,743.54 |
| 17 JUL 2025 | 5101712 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146377005508703602MXP                                                                                                                                                                                                       |              | 2,343,130.54 | 10,000.00    |
| 18 JUL 2025 | 5875737 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146377005508710067MXP                                                                                                                                                                                                       | 586,002.96   |              | 596,002.96   |
| 18 JUL 2025 | 4008798 | CARGO INSTRUC. EN CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                      |              | 586,002.96   | 10,000.00    |
| 21 JUL 2025 | 5567103 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                  | 586,247.10   |              | 596,247.10   |
| 21 JUL 2025 | 9029016 | CARGO INSTRUC. EN CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                      |              | 586,247.10   | 10,000.00    |
| 22 JUL 2025 | 6532512 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                  | 586,328.52   |              | 596,328.52   |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CUENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

| FECHA                           | FOLIO   | DESCRIPCION                                        | DEPOSITO             | RETIRO               | SALDO              |
|---------------------------------|---------|----------------------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| 22-JUL-2025                     | 7231048 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                      | 586,328.52           | 10,000.00          |
| 23-JUL-2025                     | 7830022 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 586,328.52           |                      | 586,328.52         |
| 23-JUL-2025                     | 1547292 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 0014681706550060633MXP  | 4,719,125.30         |                      | 5,325,533.84       |
| 23-JUL-2025                     | 8140415 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                      | 5,315,533.84         | 10,000.00          |
| 24-JUL-2025                     | 8852261 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 5,315,273.60         |                      | 5,325,273.60       |
| 24-JUL-2025                     | 5423115 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065500701602MXP |                      | 5,315,273.60         | 10,000.00          |
| 25-JUL-2025                     | 2405085 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710657MXP | 615,139.54           |                      | 625,539.54         |
| 25-JUL-2025                     | 4260742 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                      | 615,539.54           | 10,000.00          |
| 28-JUL-2025                     | 6009599 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 615,790.01           |                      | 625,790.01         |
| 28-JUL-2025                     | 6485361 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                      | 615,790.01           | 10,000.00          |
| 29-JUL-2025                     | 7580552 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 615,881.54           |                      | 625,881.54         |
| 29-JUL-2025                     | 8053545 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                      | 615,881.54           | 10,000.00          |
| 30-JUL-2025                     | 9127305 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 615,967.07           |                      | 625,967.07         |
| 30-JUL-2025                     | 4313080 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 0014681706550060633MXP  | 4,786,604.53         |                      | 4,786,772.00       |
| 30-JUL-2025                     | 0000253 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                      | 4,777,772.00         | 10,000.00          |
| 31-JUL-2025                     | 4446948 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 4,777,433.43         |                      | 4,786,433.43       |
| 31-JUL-2025                     | 1746126 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP |                      | 4,777,433.43         | 10,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                    |         |                                                    | <b>56,440,537.34</b> | <b>56,440,537.34</b> |                    |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b> |         |                                                    |                      |                      | <b>\$10,000.00</b> |

## Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870307-0

| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:</b> |       |             | <b>0.00</b> |             |               |
|------------------------------------------|-------|-------------|-------------|-------------|---------------|
| FECHA                                    | FOLIO | DESCRIPCION | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO         |
| <b>TOTAL</b>                             |       |             | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |               |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b>          |       |             |             |             | <b>\$0.00</b> |

## Significado de abreviaturas utilizados en el estado de cuenta:

|                                                        |                                        |                                                 |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABOÑO (S)                                  | <b>DEB=</b> DEBITO                     | <b>NO=</b> NUMERO                               |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                 | <b>DEP=</b> DEPÓSITO                   | <b>NOM=</b> NOMINA                              |
| <b>ANT=</b> ANTERIOR                                   | <b>DESEM=</b> GASTO MENSUAL            | <b>ORD=</b> ORDEN                               |
| <b>ANTICIP=</b> ANTE PAGAR                             | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (S)             | <b>P=</b> POR                                   |
| <b>ASEG=</b> ASEGURAMIENTO                             | <b>DISP=</b> DISPONIBILIDAD            | <b>PAG=</b> PAGARE (S)                          |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                 | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION            | <b>PER=</b> PERIODO                             |
| <b>AUTO=</b> AUTOMATICO AUTOMATICO                     | <b>EFEC=</b> EFECTIVO                  | <b>PGO=</b> PAGAR                               |
| <b>BIAE=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO               | <b>PZO=</b> PLAZO                               |
| <b>BDNI=</b> REINTEGRACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE              | <b>REC=</b> RECIBO                              |
| <b>C=</b> CON                                          | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                    | <b>REF=</b> REFERENCIA                          |
| <b>C/U=</b> CADA UNO (S)                               | <b>FACT=</b> FACTURACION               | <b>REN=</b> RENOVACION                          |
| <b>C.A.T.=</b> COSTO ANUAL TOTAL                       | <b>FEC=</b> FECHA                      | <b>S=</b> SORTEO                                |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO REMANENTE                | <b>FED=</b> FEDERAL (S)                | <b>SBC=</b> SALDO BUEN CUBRO                    |
| <b>CAJ=</b> CAJERO (S)                                 | <b>G.A.T.=</b> GASTO ANUAL TOTAL       | <b>SBO=</b> SALDO                               |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                               | <b>IMPTO=</b> IMPORTE (S)              | <b>SEG=</b> SEGURO (S)                          |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                    | <b>INI=</b> INICIAL                    | <b>SER=</b> SERVIDOR                            |
| <b>COMX=</b> COMISIÓN DE COMPRA                        | <b>INT / INTS=</b> INTERES (S)         | <b>SPEI=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS      |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICADO                             | <b>INTAL=</b> INTERACIONAL             | <b>SUC=</b> SUCESOS                             |
| <b>CGO=</b> CARGO                                      | <b>INV=</b> INVERSION                  | <b>T=</b> TASA                                  |
| <b>CH=</b> CHEQUE (S, B)                               | <b>INVALID=</b> INVALIDO               | <b>TARJ=</b> TARJETA (S)                        |
| <b>CGB=</b> CORRIENTE                                  | <b>LCI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA | <b>TEF=</b> TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COM=</b> COMISION                                   | <b>LID=</b> LEASION                    | <b>TPV=</b> TERMINAL PUNTO DE VENTA             |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CUENTE NO. 51574667**  
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

|                                   |                                           |                              |
|-----------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------|
| <b>CR=</b> CREDITO                | <b>LOC=</b> LINEA DE COBERTURA            | <b>TRANSF=</b> TRANSFERENCIA |
| <b>CREO=</b> CREDITO              | <b>LPI=</b> LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA=</b> VENTA (S)        |
| <b>CTA=</b> CUENTA (S)            | <b>MORA=</b> MORATORIO (S)                | <b>VTO=</b> VENCIMIENTO      |
| <b>CTA VIRT=</b> CUENTA VIRTUAL N | <b>N.OP=</b> NUMERO DE OPERACION (FS)     |                              |



## Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 07219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO. REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [dear@santander.com.mx](mailto:dear@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.conadusef.gob.mx](http://www.conadusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8090.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS DOS DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 694300 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y OTROS EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / DET ENLACE) ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESHA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA ASI COMO EL NOMBRE DE ESTEBANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUIDO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (S) QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HADIL A SU DEPÓSITO DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES TRAS A QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVEN AVISO, ASÍ COMO LOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS QUE ADEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UNIDADES POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/infob>





CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CUENTE NO. 51574667**  
 PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025



www.ipab.org.mx

INSTITUTO  
 PARA LA  
 PROTECCIÓN  
 AL CONSUMIDOR

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO  
 ROL: 058570515018  
 PRESENTACION PASIVO DE LA EFECTIVA EN EL 30 DE JULIO DE 2025 DEL CUENTA DE SANTANDER  
 ALUQUE AL ALIADO INTERESIN EN EL 30 DE JULIO DE 2025 DEL CUENTA DE SANTANDER  
 AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS ORIFICIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO  
 CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



Suscribase  
 a Paperless  
 aquí



121607  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061  
01/E/741488888/MHED/V/I/00001/121607  
  
01072500655087030707414121607

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508703070  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELEFONO  
PERIODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC  
01/07/25 AL 31/07/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |             |               |
|--------------------------------------------|---------------------------|-------------|---------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00        | 0.00 %        |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00        | 0.00 %        |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00        | 0.00 %        |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00        | 0.00 %        |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00        | 0.00 %        |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00        | 0.00 %        |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00        | 0.00 %        |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00        | 0.00 %        |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 0.00        | 0.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00        | 0.00 %        |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 0.00        | 0.00 %        |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00        | 0.00 %        |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <u>0.00</u> | <u>0.00 %</u> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |                      |
|-------------------------------------|---------|----------------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 0.00                 |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | <u>0.00</u>          |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 0.00                 |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | <u>366,791.56</u>    |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 366,791.56           |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 32,188,000.41        |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | <u>32,559,935.72</u> |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 371,935.31           |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 5,143.75             |

### POSICION DE VALORES

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |            |                                        |               |               |             |        |              |              |             |               |       |
|-------------------------|------------|----------------------------------------|---------------|---------------|-------------|--------|--------------|--------------|-------------|---------------|-------|
| E I                     | E I .OPER. | ES RP DN                               | N E OPER DN   | E BOR         | NO E TIF OS | PRE DN | RGO          | ONO          | I .POR V DN | S O           |       |
| 30/06                   | 30/06      | SALDO INICIAL                          |               |               |             |        |              |              |             |               | 77.02 |
| 01/07                   | 01/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4848268/000 |               |             |        |              | 366,765.47   |             | 366,842.49    |       |
| 01/07                   | 01/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4848268/001 | GOBFED 310529 | -3,835      |        |              |              |             | 366,842.49    |       |
| 01/07                   | 01/07      | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4854896/000 |               |             |        | 366,799.25   |              |             | 43.24         |       |
| 01/07                   | 01/07      | COMPRA REPORTO                         | RP4854896/001 | GOBFED 260903 | 3,629       |        |              |              |             | 43.24         |       |
| 01/07                   | 01/07      | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1344240/000 |               |             |        | 366,842.49   |              |             | -366,799.25   |       |
| 01/07                   | 01/07      | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8397556/000 |               |             |        |              | 366,842.49   |             | 43.24         |       |
| 02/07                   | 02/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4854896/000 |               |             |        |              | 366,850.19   |             | 366,893.43    |       |
| 02/07                   | 02/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4854896/001 | GOBFED 260903 | -3,629      |        |              |              |             | 366,893.43    |       |
| 02/07                   | 02/07      | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4866161/000 |               |             |        | 5,072,390.00 |              |             | -4,705,496.57 |       |
| 02/07                   | 02/07      | COMPRA REPORTO                         | RP4866161/001 | CETES 270121  | 507,239     |        |              |              |             | -4,705,496.57 |       |
| 02/07                   | 02/07      | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1353207/000 |               |             |        | 366,893.43   |              |             | -5,072,390.00 |       |
| 02/07                   | 02/07      | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8406722/000 |               |             |        |              | 5,072,398.74 |             | 8.74          |       |
| 03/07                   | 03/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4866161/000 |               |             |        |              | 5,073,094.50 |             | 5,073,103.24  |       |
| 03/07                   | 03/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4866161/001 | CETES 270121  | -507,239    |        |              |              |             | 5,073,103.24  |       |
| 03/07                   | 03/07      | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1363158/000 |               |             |        | 5,073,103.24 |              |             | 0.00          |       |
| 07/07                   | 07/07      | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4884243/000 |               |             |        | 423,985.69   |              |             | -423,985.69   |       |
| 07/07                   | 07/07      | COMPRA REPORTO                         | RP4884243/001 | GOBFED 260903 | 4,192       |        |              |              |             | -423,985.69   |       |
| 07/07                   | 07/07      | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8430565/000 |               |             |        |              | 424,038.97   |             | 53.28         |       |
| 08/07                   | 08/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4884243/000 |               |             |        |              | 424,044.58   |             | 424,097.86    |       |
| 08/07                   | 08/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4884243/001 | GOBFED 260903 | -4,192      |        |              |              |             | 424,097.86    |       |
| 08/07                   | 08/07      | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4889266/000 |               |             |        | 424,082.46   |              |             | 15.40         |       |
| 08/07                   | 08/07      | COMPRA REPORTO                         | RP4889266/001 | GOBFED 290301 | 4,131       |        |              |              |             | 15.40         |       |
| 08/07                   | 08/07      | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1391850/000 |               |             |        | 424,097.86   |              |             | -424,082.46   |       |
| 08/07                   | 08/07      | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8441203/000 |               |             |        |              | 424,097.86   |             | 15.40         |       |
| 09/07                   | 09/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4889266/000 |               |             |        |              | 424,141.36   |             | 424,156.76    |       |
| 09/07                   | 09/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4889266/001 | GOBFED 290301 | -4,131      |        |              |              |             | 424,156.76    |       |
| 09/07                   | 09/07      | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4898120/000 |               |             |        | 6,141,717.56 |              |             | -5,717,560.80 |       |
| 09/07                   | 09/07      | COMPRA REPORTO                         | RP4898120/001 | GOBFED 310529 | 64,029      |        |              |              |             | -5,717,560.80 |       |
| 09/07                   | 09/07      | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1401756/000 |               |             |        | 424,156.76   |              |             | -6,141,717.56 |       |
| 09/07                   | 09/07      | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8449586/000 |               |             |        |              | 6,141,741.10 |             | 23.54         |       |
| 10/07                   | 10/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4898120/000 |               |             |        |              | 6,142,570.58 |             | 6,142,594.12  |       |
| 10/07                   | 10/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4898120/001 | GOBFED 310529 | -64,029     |        |              |              |             | 6,142,594.12  |       |
| 10/07                   | 10/07      | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1430457/000 |               |             |        | 6,142,594.12 |              |             | 0.00          |       |
| 11/07                   | 11/07      | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS | RP4910746/000 |               |             |        | 1,039,015.23 |              |             | -1,039,015.23 |       |
| 11/07                   | 11/07      | COMPRA REPORTO                         | RP4910746/001 | GOBFED 330526 | 11,287      |        |              |              |             | -1,039,015.23 |       |



## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 4

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121607

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |        |                                        |                |                |               |        |              |              |                |               |  |  |
|-------------------------|--------|----------------------------------------|----------------|----------------|---------------|--------|--------------|--------------|----------------|---------------|--|--|
| E<br>I                  | E<br>I | ES RP DN<br>OPER.                      | N E<br>OPER DN | E BOR          | NO E<br>TI OS | PRE ID | RGO          | ONO          | I .POR<br>V DN | S O           |  |  |
| 11/07                   | 11/07  | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8466316/000  |                |               |        |              | 1,039,015.40 |                | 0.17          |  |  |
| 14/07                   | 14/07  | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4910746/000  |                |               |        |              | 1,039,448.15 |                | 1,039,448.32  |  |  |
| 14/07                   | 14/07  | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4910746/001  | GOBFED 330526  | -11,287       |        |              |              |                | 1,039,448.32  |  |  |
| 14/07                   | 14/07  | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4917564/000  |                |               |        | 1,039,377.52 |              |                | 70.80         |  |  |
| 14/07                   | 14/07  | COMPRA REPORTO                         | RP4917564/001  | BONDESF 270617 | 10,363        |        |              |              |                | 70.80         |  |  |
| 14/07                   | 14/07  | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1453642/000  |                |               |        | 1,039,448.32 |              |                | -1,039,377.52 |  |  |
| 14/07                   | 14/07  | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8475549/000  |                |               |        |              | 1,039,448.32 |                | 70.80         |  |  |
| 15/07                   | 15/07  | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4917564/000  |                |               |        |              | 1,039,521.88 |                | 1,039,592.68  |  |  |
| 15/07                   | 15/07  | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4917564/001  | BONDESF 270617 | -10,363       |        |              |              |                | 1,039,592.68  |  |  |
| 15/07                   | 15/07  | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4923137/000  |                |               |        | 1,039,544.75 |              |                | 47.93         |  |  |
| 15/07                   | 15/07  | COMPRA REPORTO                         | RP4923137/001  | GOBFED 310529  | 10,817        |        |              |              |                | 47.93         |  |  |
| 15/07                   | 15/07  | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1472387/000  |                |               |        | 1,039,592.68 |              |                | -1,039,544.75 |  |  |
| 15/07                   | 15/07  | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8493323/000  |                |               |        |              | 1,039,592.68 |                | 47.93         |  |  |
| 16/07                   | 16/07  | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4923137/000  |                |               |        |              | 1,039,689.13 |                | 1,039,737.06  |  |  |
| 16/07                   | 16/07  | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4923137/001  | GOBFED 310529  | -10,817       |        |              |              |                | 1,039,737.06  |  |  |
| 16/07                   | 16/07  | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4931215/000  |                |               |        | 2,942,644.86 |              |                | -1,902,907.80 |  |  |
| 16/07                   | 16/07  | COMPRA REPORTO                         | RP4931215/001  | GOBFED 310529  | 30,690        |        |              |              |                | -1,902,907.80 |  |  |
| 16/07                   | 16/07  | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1482449/000  |                |               |        | 1,039,737.06 |              |                | -2,942,644.86 |  |  |
| 16/07                   | 16/07  | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8502204/000  |                |               |        |              | 2,942,721.84 |                | 76.98         |  |  |
| 17/07                   | 17/07  | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4931215/000  |                |               |        |              | 2,943,053.56 |                | 2,943,130.54  |  |  |
| 17/07                   | 17/07  | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4931215/001  | GOBFED 310529  | -30,690       |        |              |              |                | 2,943,130.54  |  |  |
| 17/07                   | 17/07  | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1493114/000  |                |               |        | 2,943,130.54 |              |                | 0.00          |  |  |
| 18/07                   | 18/07  | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS | RP4942611/000  |                |               |        | 585,936.32   |              |                | -585,936.32   |  |  |
| 18/07                   | 18/07  | COMPRA REPORTO                         | RP4942611/001  | GOBFED 270304  | 5,978         |        |              |              |                | -585,936.32   |  |  |
| 18/07                   | 18/07  | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8518809/000  |                |               |        |              | 586,002.96   |                | 66.64         |  |  |
| 21/07                   | 21/07  | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4942611/000  |                |               |        |              | 586,180.46   |                | 586,247.10    |  |  |
| 21/07                   | 21/07  | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4942611/001  | GOBFED 270304  | -5,978        |        |              |              |                | 586,247.10    |  |  |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |            |                                        |               |               |             |        |              |              |           |               |  |
|-------------------------|------------|----------------------------------------|---------------|---------------|-------------|--------|--------------|--------------|-----------|---------------|--|
| E I                     | E I .OPER. | ES RP DN                               | N E OPER DN   | E BOR         | NO E TIF OS | PRE ID | RGO          | ONO          | I .POR DN | S O           |  |
| 21/07                   | 21/07      | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4946691/000 |               |             |        | 586,239.24   |              |           | 7.86          |  |
| 21/07                   | 21/07      | COMPRA REPORTO                         | RP4946691/001 | GOBFED 260305 | 5,822       |        |              |              |           | 7.86          |  |
| 21/07                   | 21/07      | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1514281/000 |               |             |        | 586,247.10   |              |           | -586,239.24   |  |
| 21/07                   | 21/07      | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8527795/000 |               |             |        |              | 586,247.10   |           | 7.86          |  |
| 22/07                   | 22/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4946691/000 |               |             |        |              | 586,320.66   |           | 586,328.52    |  |
| 22/07                   | 22/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4946691/001 | GOBFED 260305 | -5,822      |        |              |              |           | 586,328.52    |  |
| 22/07                   | 22/07      | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4952365/000 |               |             |        | 586,293.88   |              |           | 34.64         |  |
| 22/07                   | 22/07      | COMPRA REPORTO                         | RP4952365/001 | GOBFED 270304 | 5,975       |        |              |              |           | 34.64         |  |
| 22/07                   | 22/07      | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1524400/000 |               |             |        | 586,328.52   |              |           | -586,293.88   |  |
| 22/07                   | 22/07      | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8536108/000 |               |             |        |              | 586,328.52   |           | 34.64         |  |
| 23/07                   | 23/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4952365/000 |               |             |        |              | 586,375.31   |           | 586,409.95    |  |
| 23/07                   | 23/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4952365/001 | GOBFED 270304 | -5,975      |        |              |              |           | 586,409.95    |  |
| 23/07                   | 23/07      | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4956286/000 |               |             |        | 5,315,445.92 |              |           | -4,729,035.97 |  |
| 23/07                   | 23/07      | COMPRA REPORTO                         | RP4956286/001 | GOBFED 310529 | 55,331      |        |              |              |           | -4,729,035.97 |  |
| 23/07                   | 23/07      | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1534933/000 |               |             |        | 586,409.95   |              |           | -5,315,445.92 |  |
| 23/07                   | 23/07      | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8544634/000 |               |             |        |              | 5,315,535.34 |           | 89.42         |  |
| 24/07                   | 24/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4956286/000 |               |             |        |              | 5,316,184.18 |           | 5,316,273.60  |  |
| 24/07                   | 24/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4956286/001 | GOBFED 310529 | -55,331     |        |              |              |           | 5,316,273.60  |  |
| 24/07                   | 24/07      | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1544871/000 |               |             |        | 5,316,273.60 |              |           | 0.00          |  |
| 25/07                   | 25/07      | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS | RP4963729/000 |               |             |        | 615,530.20   |              |           | -615,530.20   |  |
| 25/07                   | 25/07      | COMPRA REPORTO                         | RP4963729/001 | GOBFED 310529 | 6,416       |        |              |              |           | -615,530.20   |  |
| 25/07                   | 25/07      | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8560763/000 |               |             |        |              | 615,539.54   |           | 9.34          |  |
| 28/07                   | 28/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4963729/000 |               |             |        |              | 615,786.67   |           | 615,796.01    |  |
| 28/07                   | 28/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4963729/001 | GOBFED 310529 | -6,416      |        |              |              |           | 615,796.01    |  |
| 28/07                   | 28/07      | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4967403/000 |               |             |        | 615,781.46   |              |           | 14.55         |  |
| 28/07                   | 28/07      | COMPRA REPORTO                         | RP4967403/001 | GOBFED 310529 | 6,423       |        |              |              |           | 14.55         |  |
| 28/07                   | 28/07      | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1565231/000 |               |             |        | 615,796.01   |              |           | -615,781.46   |  |
| 28/07                   | 28/07      | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8569108/000 |               |             |        |              | 615,796.01   |           | 14.55         |  |
| 29/07                   | 29/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4967403/000 |               |             |        |              | 615,866.99   |           | 615,881.54    |  |
| 29/07                   | 29/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4967403/001 | GOBFED 310529 | -6,423      |        |              |              |           | 615,881.54    |  |
| 29/07                   | 29/07      | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4971100/000 |               |             |        | 615,811.94   |              |           | 69.60         |  |
| 29/07                   | 29/07      | COMPRA REPORTO                         | RP4971100/001 | GOBFED 360221 | 6,599       |        |              |              |           | 69.60         |  |
| 29/07                   | 29/07      | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1575075/000 |               |             |        | 615,881.54   |              |           | -615,811.94   |  |
| 29/07                   | 29/07      | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8577142/000 |               |             |        |              | 615,881.54   |           | 69.60         |  |
| 30/07                   | 30/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4971100/000 |               |             |        |              | 615,897.47   |           | 615,967.07    |  |
| 30/07                   | 30/07      | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4971100/001 | GOBFED 360221 | -6,599      |        |              |              |           | 615,967.07    |  |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 4

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121607

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO                                    |        |                                           |                |               |               |        |              |              |                |     |               |
|------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------|----------------|---------------|---------------|--------|--------------|--------------|----------------|-----|---------------|
| E<br>I                                                     | E<br>I | ES RP DN<br>OPER.                         | N E<br>OPER DN | E BOR         | NO E<br>TI OS | PRE ID | RGO          | ONO          | I .POR<br>V DN | S O |               |
| 30/07                                                      | 30/07  | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4975096/000  |               |               |        | 4,776,680.36 |              |                |     | -4,160,713.29 |
| 30/07                                                      | 30/07  | COMPRA REPORTO                            | RP4975096/001  | GOBFED 260903 | 46,909        |        |              |              |                |     | -4,160,713.29 |
| 30/07                                                      | 30/07  | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1584917/000  |               |               |        | 615,967.07   |              |                |     | -4,776,680.36 |
| 30/07                                                      | 30/07  | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8585671/000  |               |               |        |              | 4,776,772.00 |                |     | 91.64         |
| 31/07                                                      | 31/07  | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4975096/000  |               |               |        |              | 4,777,343.79 |                |     | 4,777,435.43  |
| 31/07                                                      | 31/07  | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4975096/001  | GOBFED 260903 | -46,909       |        |              |              |                |     | 4,777,435.43  |
| 31/07                                                      | 31/07  | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1595390/000  |               |               |        | 4,777,435.43 |              |                |     | 0.00          |
| 31/07                                                      | 31/07  | SALDO DISPONIBLE                          |                |               |               |        |              |              |                |     | 0.00          |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR                        |        |                                           |                |               |               |        |              |              |                |     |               |
| 31/07                                                      |        | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR              |                |               |               |        | 0.00         |              |                |     |               |
| RESUMEN FISCAL                                             |        |                                           |                |               |               |        |              |              |                |     |               |
| DEL PERIODO                                                |        |                                           |                |               |               |        |              |              |                |     |               |
| ACUMULADO                                                  |        |                                           |                |               |               |        |              |              |                |     |               |
| IVA                                                        |        |                                           |                |               |               | \$     | 0.00         | \$           | 0.00           |     |               |
| ISR RETENIDO POR INTERESES                                 |        |                                           |                |               |               | \$     | 0.00         | \$           | 0.00           |     |               |
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           |        |                                           |                |               |               | \$     | 0.00         | \$           | 0.00           |     |               |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE |        |                                           |                |               |               | \$     | 0.00         | \$           | 0.00           |     |               |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           |        |                                           |                |               |               | \$     | 0.00         | \$           | 0.00           |     |               |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA                 |        |                                           |                |               |               |        |              |              |                |     |               |

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025  
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 1,182,874.72  
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 105  
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4314%  
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4314%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

|        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
| .67    | .65    | .65    | .61    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

|        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
| .67    | .65    | .65    | .61    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:  
MENSUALMENTE:  
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:  
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00007/121607

CUENTA NO: 65508703070  
PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS; DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

**ESTIMADO CLIENTE:**

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.  
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.  
SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.  
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.  
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO : 6EA49A02-EE82-42D4-9911-57B37C101C1D  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508703070  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-02T19:37:52  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-02T19:37:52  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : 603  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

njZX/bOKcq/HQ52s5IqKZA7+Toq+XwTeSp1t5Sas2uoK3uWv+mdDcMXIbTaz3U0x8IJaj0sjzw0gPvzFYBAI5rPvap50JN+QkHKdnTlhVhnd3iiEQ8VQN4jrKYxKhHsd8teEEAtpAh21X8ZLfRKSWeQuvnr37c1/Uti1GMG5G1ByjXLOBvvnH1VGzklYhJuBBDuJNYvgPot7JtzeL+zFzwI37Hb/jZjIvHoqQy/gAGL tWU1F32nmzQDKqo7PLrOUP5hmi+j11TK0jYC/lrFDsgGJaCVagvVtzK0+aWfNHGhiwsLwpJrumhmmw2H9JYgIv5DUe9q1JZ+YVx8BXk3K0iw==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

Tojpk/+Tn5+WAteCBs/JjHh7K7dTDyNuAi5tCaxHBh10MshwxORUk0oDMpVHj/pI70qSpotN8Jv/+1WIiCo2Z/f9/7q4hxnKeXJfv9ivqgPGI/Tgppi00qiQr40veCEROHicLjNvITRyJSrFUDAvatFA/hbY/D/oEI75P9CTZW+X1Be0TY1HqMt+XcPDNJo7PgH8qhRFGP3N0rkF/HEni4vhQVCJixuTxJJNPA/9jkAr7TXR3LwtMjWh7i6m1avWV0xYj5LNPs/250NcOWyUoITJBu600aV9tT/ffFu1ZVGfVhcc47Nsx1aYVRQe/YXoHuCUXe7vvzNso2U6rkbN+Q==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

111.116EA49A02-EE82-42D4-9911-57B37C101C1D|2025-08-02T19:37:52|INT020124V62InjZX/bOKcq/HQ52s5IqKZA7+Toq+XwTeSp1t5Sas2uoK3uWv+mdDcMXIbTaz3U0x8IJaj0sjzw0gPvzFYBAI5rPvap50JN+QkHKdnTlhVhnd3iiEQ8VQN4jrKYxKhHsd8teEEAtpAh21X8ZLfRKSWeQuvnr37c1/Uti1GMG5G1ByjXLOBvvnH1VGzklYhJuBBDuJNYvgPot7JtzeL+zFzwI37Hb/jZjIvHoqQy/gAGL tWU1F32nmzQDKqo7PLrOUP5hmi+j11TK0jYC/lrFDsgGJaCVagvVtzK0+aWfNHGhiwsLwpJrumhmmw2H9JYgIv5DUe9q1JZ+YVx8BXk3K0iw==10000100000070836100811

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

## ESTADO DE CUENTA

**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611**  
 PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
 CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
 C.P. 11000 PO1805814

0097196



023513751537-99466700132002

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**

**R.F.C.** BNY080206UR9  
**MONEDA** MONEDA NACIONAL  
**SUCURSAL** 5814 SUC. AZTECA  
**TELEFONO** 55 5169 4300  
**PERIODO** DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025  
**CORTE AL** 31-JUL-2025



### Resumen informativo.

#### Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|--------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50872406-5    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION RECIENTE | 65-50872406-5    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.53%     |

#### Resumen saldos

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|--------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                    |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50872406-5    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION RECIENTE | 65-50872406-5    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>       |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

**CUENTA TRADICIONAL** 65-50872406-5 **CUENTA CLABE: 014180655087240652**

**SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA**

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo principio             | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | + Depósitos          | 49,618,673.32    |
| Tasa del periodo            | 0.00%     | - Retiros            | 49,618,673.32    |
| Saldo principio mínimo      | 1,000.00  | = <b>Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |



El saldo de tu cuenta envías por e-mail al correo

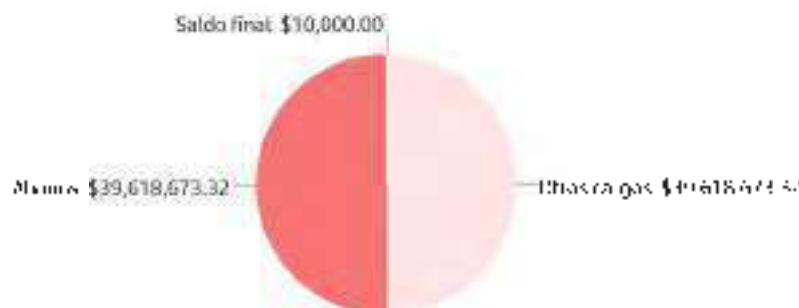


### Gráfico cuenta de cheques.

#### CUENTA TRADICIONAL

**No. de cuenta 65-50872406-5**

Saldo inicial de \$10,000.00





CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CUENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025**

**DineroCreciente**  
**SANTANDER**

INVERSION CRECIENTE 66-50872406-5

|                  |      |               |        |
|------------------|------|---------------|--------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial | 0.00   |
|                  |      | + Depósitos   | 0.00   |
| Días del periodo | 31   | Retiros       | 0.00   |
|                  |      | = saldo final | \$0.00 |



**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 66-50872406-5

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 01 JUL 2025 | 7015323 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,014,493.34 |              | 1,024,493.34 |
| 01 JUL 2025 | 7371028 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,014,493.34 | 10,000.00    |
| 02 JUL 2025 | 8471027 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,014,717.57 |              | 1,024,717.57 |
| 02 JUL 2025 | 8496488 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,014,717.57 | 10,000.00    |
| 03 JUL 2025 | 0720020 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,014,541.84 |              | 1,024,741.84 |
| 03 JUL 2025 | 2595537 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,014,741.84 | 10,000.00    |
| 04 JUL 2025 | 6220131 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,015,166.13 |              | 1,025,166.13 |
| 04 JUL 2025 | 5721732 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,015,166.13 | 10,000.00    |
| 07 JUL 2025 | 8234602 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,015,839.09 |              | 1,025,839.09 |
| 07 JUL 2025 | 8599860 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,015,839.09 | 10,000.00    |
| 08 JUL 2025 | 0517223 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,016,063.51 |              | 1,025,903.51 |
| 08 JUL 2025 | 9857955 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,016,063.51 | 10,000.00    |
| 09 JUL 2025 | 4760470 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,016,287.90 |              | 1,026,191.41 |
| 09 JUL 2025 | 5094070 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,016,287.90 | 10,000.00    |
| 10 JUL 2025 | 5677059 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,016,512.43 |              | 1,026,703.84 |
| 10 JUL 2025 | 6411625 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,016,512.43 | 10,000.00    |
| 11 JUL 2025 | 7752496 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,016,735.91 |              | 1,025,736.90 |
| 11 JUL 2025 | 9897401 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,016,735.91 | 10,000.00    |
| 14 JUL 2025 | 6202585 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,017,410.54 |              | 1,027,147.44 |
| 14 JUL 2025 | 7240910 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,017,410.54 | 10,000.00    |
| 15 JUL 2025 | 8859960 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,017,635.18 |              | 1,027,782.62 |
| 15 JUL 2025 | 0042201 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,017,635.18 | 10,000.00    |
| 16 JUL 2025 | 0381343 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,017,859.85 |              | 1,027,859.85 |
| 16 JUL 2025 | 6747570 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,017,859.85 | 10,000.00    |
| 17 JUL 2025 | 7854037 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,018,084.54 |              | 1,028,944.39 |
| 17 JUL 2025 | 8045090 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI-HURA 0947:26<br>FAMILIA A BENA MEXICO<br>A LA CUENTA 012190001109102441<br>AL CLIENTE ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA SA DI I;<br>(1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250717400140BET000430460060<br>REF 8046056<br>CIBN HPI0primi |              | 76,142.95    | 1,051,941.59 |
| 17 JUL 2025 | 8284285 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,541,741.55 | 10,000.00    |
| 18 JUL 2025 | 3402296 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,542,155.75 |              | 1,552,155.75 |
| 18 JUL 2025 | 4070521 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,542,155.75 | 10,000.00    |
| 21 JUL 2025 | 5567181 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,542,798.31 |              | 1,552,798.31 |
| 21 JUL 2025 | 5692641 | ABONO TRANSFERENCIA ENTA 00146817067508703600280                                                                                                                                                                                                                                             | 352,000.00   |              | 1,904,798.31 |
| 21 JUL 2025 | 6029773 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,904,798.31 | 10,000.00    |
| 22 JUL 2025 | 6625227 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,895,324.67 |              | 1,505,301.48 |
| 22 JUL 2025 | 7231538 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,895,301.48 | 10,000.00    |
| 23 JUL 2025 | 7920030 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,895,324.67 |              | 1,505,324.67 |
| 23 JUL 2025 | 8140041 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,895,324.67 | 10,000.00    |
| 24 JUL 2025 | 8652270 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,895,587.91 |              | 1,895,587.91 |
| 24 JUL 2025 | 0034726 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 1,895,587.91 | 10,000.00    |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CUENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

| FECHA        | FOLIO   | DESCRIPCION                         | DEPOSITO             | RETIRO               | SALDO        |
|--------------|---------|-------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| 25-JUL-2025  | 0070841 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 1,805,851.19         |                      | 1,805,851.19 |
| 25-JUL-2025  | 4268205 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                      | 1,805,851.19         | 13,000.00    |
| 28-JUL-2025  | 6000968 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 1,806,641.11         |                      | 1,506,641.11 |
| 28-JUL-2025  | 6886612 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                      | 1,806,641.11         | 13,000.00    |
| 29-JUL-2025  | 7580592 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 1,806,904.53         |                      | 1,506,904.53 |
| 29-JUL-2025  | 8058706 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                      | 1,806,904.53         | 13,000.00    |
| 30-JUL-2025  | 0127318 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 1,807,167.99         |                      | 1,507,167.99 |
| 30-JUL-2025  | 9050053 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                      | 1,807,167.99         | 13,000.00    |
| 31-JUL-2025  | 2535405 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 1,807,431.47         |                      | 1,507,431.47 |
| 31-JUL-2025  | 5134486 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                      | 1,807,431.47         | 13,000.00    |
| <b>TOTAL</b> |         |                                     | <b>39,618,673.32</b> | <b>39,618,673.32</b> |              |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**

## Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50872406-5

| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:</b> |       |             | <b>0.00</b> |             |       |
|------------------------------------------|-------|-------------|-------------|-------------|-------|
| FECHA                                    | FOLIO | DESCRIPCION | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO |
| <b>TOTAL</b>                             |       |             | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |       |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$0.00**

## Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

|                                                       |                                          |                                                 |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABONO(S)                                  | <b>DEB=</b> DEBITO                       | <b>NO=</b> NUMERO                               |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                | <b>DEP=</b> DEPOSITO                     | <b>NOM=</b> NOMINA                              |
| <b>ANT=</b> ANTERIOR                                  | <b>DESEM=</b> DESEMPEÑO                  | <b>ORD=</b> ORDEN                               |
| <b>ANTICIP=</b> ANTICIPADO                            | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (S)               | <b>P=</b> POR                                   |
| <b>ASEG=</b> ASIGURAMIENTO                            | <b>DISP=</b> DISPOSICION                 | <b>PAG=</b> PAGARE (S)                          |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION              | <b>PER=</b> PERIODO                             |
| <b>AUTO=</b> AUTOMATICA AUTOMATIZADA                  | <b>EFE=</b> EFECTIVO                     | <b>PGO=</b> PAGO                                |
| <b>BME=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO (S)             | <b>PZO=</b> PLAZO                               |
| <b>BONI=</b> BONIFICACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE                | <b>REC=</b> RECIBO                              |
| <b>C=</b> CON                                         | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                      | <b>REF=</b> REFERENCIA                          |
| <b>CAN=</b> CANCELACION                               | <b>FACT=</b> FACTURACION                 | <b>REN=</b> RENDIMIENTO                         |
| <b>CAT=</b> CATEGORIA (S)                             | <b>FEC=</b> FECHA                        | <b>S=</b> SCORE                                 |
| <b>C.A.T.=</b> COSTO ANUAL TOTAL                      | <b>FED=</b> FEDERAL (S)                  | <b>SBC=</b> SALVO BUEN CREDITO                  |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO CRECIENTE               | <b>G.A.T.=</b> GANANCIA ANUAL TOTAL      | <b>SDO=</b> SALDO                               |
| <b>CAJ=</b> CAJERO (S)                                | <b>IMPTO=</b> IMPUESTO (S)               | <b>SEG=</b> SEGURO (S)                          |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                              | <b>INI=</b> INICIAL                      | <b>SER=</b> SERVICIO                            |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                   | <b>INT./INTS=</b> INTERES (S)            | <b>SPEI=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS      |
| <b>CDMX=</b> CIUDAD DE MEXICO                         | <b>INTAL=</b> INTERNACIONAL              | <b>SUC=</b> SUCURSAL                            |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICACION                          | <b>INV=</b> INVERSION                    | <b>T=</b> TASA                                  |
| <b>CGO=</b> CARGO                                     | <b>INVALIDO=</b> NO VALIENDO             | <b>TARJ=</b> TARJETA (S)                        |
| <b>CH=</b> CHEQUE (S, PA)                             | <b>LCI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA   | <b>TEF=</b> TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COB=</b> COBRAR                                    | <b>LIC=</b> LICENCIACION                 | <b>TRV=</b> TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>COM=</b> COMISION                                  | <b>LOC=</b> LINEA DE COBERTURA           | <b>TRANSF=</b> TRANSFERENCIA                    |
| <b>CR=</b> CREDITO                                    | <b>LP=</b> LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA=</b> VENTA (S)                           |
| <b>CRED=</b> CREDITO                                  | <b>MORA=</b> MORATORIO (S)               | <b>VTO=</b> VENCIMIENTO                         |
| <b>CTA=</b> CUENTA (S)                                | <b>NO OP=</b> NUMERO DE OPERACION (S)    |                                                 |
| <b>CTA VIRT=</b> CUENTA VIRTUAL                       |                                          |                                                 |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CUENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025**



**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 07219, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRÓNICO [usao@santander.com.mx](mailto:usao@santander.com.mx) O A LOS TELÉFONOS 57 694 328 EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA Y AL 01 55 57 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCIÓN EN INTERNET: [www.conadusef.gob.mx](http://www.conadusef.gob.mx) O A LOS TELÉFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS PARA LA ATENCIÓN DE ACLARACIONES LA SUPER LÍNEA, CUYOS TELÉFONOS SON 55 51 65 43 00 EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASÍ COMO INFORMACIÓN CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y RÉGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU PANCA ELECTRÓNICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / PPT EN LÍNEA) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL, TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERÁ INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGÚN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASÍ COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES (OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUIDO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS ES NÚNQUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO SERÁ AL DÍA SIGUIENTE HABIL A SU DEPÓSITO. DESPUÉS DE LAS 12:00 HORAS, EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

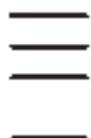
INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE ÚNICAMENTE ESTÁN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREAVISO, ASÍ COMO LOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCIÓN, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UNOS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. PARA MÁS INFORMACIÓN VISITA <https://www.gob.mx/ipab>



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CUENTE NO. 51574667**  
 PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025



|                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><small>INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRA-<br/>DOR</small><br><a href="http://www.ipab.org.mx">www.ipab.org.mx</a> | <p>BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO<br/>             R.F.C. 0659753100-08</p> <p>PRE-CONVOCATORIA PARA LA EFECTUACION DEL ASAMBLEO ORDINARIO 2025 DEL CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611</p> <p>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS ORIENTACIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</p> | <br>Suscribase a Paperless aquí |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## ESTADO DE CUENTA

**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611**  
 PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
 CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
 C.P. 11000 PO1805814

0007100



023513751537-8466700132002

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**

**R.F.C.** BNY080206UR9  
**MONEDA** MONEDA NACIONAL  
**SUCURSAL** 5814 SUC. AZTECA  
**TELEFONO** 55 5169 4300  
**PERIODO** DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025  
**CORTE AL** 31-JUL-2025



### Resumen informativo.

#### Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|--------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50870416-7    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION RECIENTE | 66-50870416-7    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.53%     |

#### Resumen saldos

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|--------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                    |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50870416-7    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION RECIENTE | 66-50870416-7    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>       |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

**CUENTA TRADICIONAL** 65-50870416-7 **CUENTA CLABE: 014180655087041673**

**SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA**

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo principio             | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | + Depósitos          | 16,737.59        |
| Tasa del periodo            | 0.00%     | - Retiros            | 16,737.59        |
| Saldo principio mínimo      | 0.000000  | <b>= Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |



El estado de cuenta envíaselo por e-mail al correo



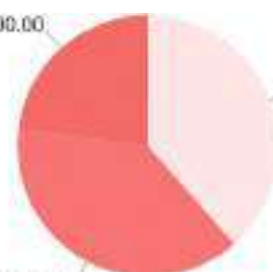
### Gráfico cuenta de cheques.

#### CUENTA TRADICIONAL

**No. de cuenta 65-50870416-7**

**Saldo inicial de \$10,000.00**

Saldo final \$10,000.00



Otros cargos \$16,737.59

Abonos \$16,737.59

\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION





CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CUENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025**

**DineroCreciente**  
**SANTANDER**

INVERSION CRECIENTE 66-50870416-7

|                  |      |               |        |
|------------------|------|---------------|--------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial | 0.00   |
|                  |      | + Depósitos   | 0.00   |
| Días del periodo | 31   | Retiros       | 0.00   |
|                  |      | = saldo final | \$0.00 |



**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 66-50870416-7

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                         | DEPOSITO | RETIRO | SALDO     |
|-------------|---------|-------------------------------------|----------|--------|-----------|
| 01 JUL 2025 | 7015379 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 726.27   |        | 10,726.27 |
| 01 JUL 2025 | 7308566 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 726.27 | 10,000.00 |
| 02 JUL 2025 | 8471017 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 726.37   |        | 10,726.37 |
| 02 JUL 2025 | 8494561 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 726.37 | 10,000.00 |
| 03 JUL 2025 | 0720022 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 726.47   |        | 10,726.47 |
| 03 JUL 2025 | 4568304 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 726.47 | 10,000.00 |
| 04 JUL 2025 | 6220119 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 726.56   |        | 10,726.56 |
| 04 JUL 2025 | 6730076 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 726.56 | 10,000.00 |
| 07 JUL 2025 | 8234656 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 726.86   |        | 10,726.86 |
| 07 JUL 2025 | 8508480 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 726.86 | 10,000.00 |
| 08 JUL 2025 | 0517219 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 726.90   |        | 10,726.90 |
| 08 JUL 2025 | 9855267 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 726.90 | 10,000.00 |
| 09 JUL 2025 | 4760450 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 727.00   |        | 10,727.00 |
| 09 JUL 2025 | 5092071 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 727.00 | 10,000.00 |
| 10 JUL 2025 | 5677048 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 727.15   |        | 10,727.15 |
| 10 JUL 2025 | 6410065 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 727.15 | 10,000.00 |
| 11 JUL 2025 | 7753376 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 727.25   |        | 10,727.25 |
| 11 JUL 2025 | 9894555 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 727.25 | 10,000.00 |
| 14 JUL 2025 | 6201502 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 727.52   |        | 10,727.52 |
| 14 JUL 2025 | 7238667 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 727.52 | 10,000.00 |
| 15 JUL 2025 | 8859574 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 727.62   |        | 10,727.62 |
| 15 JUL 2025 | 9033414 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 727.62 | 10,000.00 |
| 16 JUL 2025 | 6082030 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 727.71   |        | 10,727.71 |
| 16 JUL 2025 | 6746575 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 727.71 | 10,000.00 |
| 17 JUL 2025 | 7854035 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 727.81   |        | 10,727.81 |
| 17 JUL 2025 | 8283561 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 727.81 | 10,000.00 |
| 18 JUL 2025 | 9402286 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 727.91   |        | 10,727.91 |
| 18 JUL 2025 | 4003904 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 727.91 | 10,000.00 |
| 21 JUL 2025 | 5767175 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 728.20   |        | 10,728.20 |
| 21 JUL 2025 | 6023148 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 728.20 | 10,000.00 |
| 22 JUL 2025 | 6435020 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 728.30   |        | 10,728.30 |
| 22 JUL 2025 | 7230865 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 728.30 | 10,000.00 |
| 23 JUL 2025 | 7829027 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 728.40   |        | 10,728.40 |
| 23 JUL 2025 | 8135814 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 728.40 | 10,000.00 |
| 24 JUL 2025 | 8052266 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 728.50   |        | 10,728.50 |
| 24 JUL 2025 | 0634179 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 728.50 | 10,000.00 |
| 25 JUL 2025 | 9070839 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 728.60   |        | 10,728.60 |
| 25 JUL 2025 | 4260920 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 728.60 | 10,000.00 |
| 26 JUL 2025 | 6009904 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 728.88   |        | 10,728.88 |
| 26 JUL 2025 | 6464877 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 728.88 | 10,000.00 |
| 29 JUL 2025 | 7580575 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 728.97   |        | 10,728.97 |
| 29 JUL 2025 | 8055627 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras |          | 728.97 | 10,000.00 |
| 30 JUL 2025 | 9124311 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 729.06   |        | 10,729.06 |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CUENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

| FECHA                           | FOLIO   | DESCRIPCION                         | DEPOSITO         | RETIRO           | SALDO              |
|---------------------------------|---------|-------------------------------------|------------------|------------------|--------------------|
| 30-JUL-2025                     | 3058672 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 729.00           | 13,000.00          |
| 31-JUL-2025                     | 4936956 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 729.16           |                  | 13,729.16          |
| 31-JUL-2025                     | 5132921 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 729.16           | 13,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                    |         |                                     | <b>16,737.59</b> | <b>16,737.59</b> |                    |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b> |         |                                     |                  |                  | <b>\$10,000.00</b> |

 **Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50870416-7

| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:</b> |       |             | <b>0.00</b> |             |               |
|------------------------------------------|-------|-------------|-------------|-------------|---------------|
| FECHA                                    | FOLIO | DESCRIPCION | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO         |
| <b>TOTAL</b>                             |       |             | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |               |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b>          |       |             |             |             | <b>\$0.00</b> |

 **Significado de abreviaturas utilizados en el estado de cuenta:**

|                                                        |                                        |                                                 |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABONO (%)                                  | <b>DEB=</b> DEBITO                     | <b>NO=</b> NUMERO                               |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                 | <b>DEP=</b> DEPÓSITO                   | <b>NOM=</b> NOMINA                              |
| <b>ANT=</b> ANTES                                      | <b>DESEM=</b> DESEMPEÑO                | <b>ORD=</b> ORDEN                               |
| <b>ANTICIP=</b> ANTEPAGO                               | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (%)             | <b>P=</b> POR                                   |
| <b>ASEG=</b> ASESURAMIENTO                             | <b>DISP=</b> DISPOSICION               | <b>PAG=</b> PAGARE (%)                          |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                 | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION            | <b>PER=</b> PERCUBO                             |
| <b>AUTO=</b> AUTOMATICA AUTOGESTION                    | <b>EFEC=</b> EFECTIVO                  | <b>PGO=</b> PAGO                                |
| <b>BRAE=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO(A)            | <b>PZO=</b> PLAZO                               |
| <b>BONIF=</b> BONIFICACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE              | <b>REC=</b> RECIBO                              |
| <b>C=</b> CON                                          | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                    | <b>REF=</b> REFERENCIAL                         |
| <b>C/N=</b> CADA UNO(A)                                | <b>FACT=</b> FACTURACION               | <b>REN=</b> RENOVAMIENTO                        |
| <b>C.A.T.=</b> COSTO ANUAL TOTAL                       | <b>FEC=</b> FECHA                      | <b>S=</b> SCHIB                                 |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO RESANANTE                | <b>FED=</b> FEDERAL (%)                | <b>SBC=</b> SALDO BUEN CUBRO                    |
| <b>CAJ=</b> CAJERO (%)                                 | <b>G.A.T.=</b> GANANCIA ANUAL TOTAL    | <b>SDO=</b> SALDO                               |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                               | <b>IMPTO=</b> IMPORTE (%)              | <b>SEG=</b> SEGURO (%)                          |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                    | <b>INI=</b> INICIAL                    | <b>SER=</b> SERVIDIO                            |
| <b>CDMX=</b> CILINDRO DE GASES                         | <b>INT / INTS=</b> INTERES (%)         | <b>SPEI=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS      |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICADO                             | <b>INTAL=</b> INTERACCIONAL            | <b>SUC=</b> SUCURSAL                            |
| <b>CGO=</b> CARGO                                      | <b>INV=</b> INVERSION                  | <b>T=</b> TASA                                  |
| <b>CH=</b> CHEQUE (S, R)                               | <b>INVALID=</b> INVALIDEZ              | <b>TARJ=</b> TARJETA (%)                        |
| <b>COB=</b> COBRO                                      | <b>LCI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA | <b>TEF=</b> TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS |
| <b>COM=</b> COMISION                                   | <b>LID=</b> LEQUIACION                 | <b>TPV=</b> TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR=</b> CREDITO                                     | <b>LDC=</b> LINEA DE CREDITO           | <b>TRANS=</b> TRANSFERENCIA                     |
| <b>CRED=</b> CREDITO                                   | <b>LPI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA | <b>VTA=</b> VENTA (%)                           |
| <b>CIA=</b> CUENTA (%)                                 | <b>MORA=</b> MORATORIO (%)             | <b>VTO=</b> VENCIMIENTO                         |
| <b>CIA VIRI=</b> CUENTA VIRTUAL                        | <b>N.OP=</b> NUMERO DE OPERACION (%)   |                                                 |

 **Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500,



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CUENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRÓNICO [usap@santander.com.mx](mailto:usap@santander.com.mx) O A LOS TELÉFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.conadusaf.gob.mx](http://www.conadusaf.gob.mx) O A LOS TELÉFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELÉFONOS SON 55 51 69 93 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON EL FIN DE QUE SU ESTADO DE CUENTA, TENGA VALOR FISCAL, ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFL, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL, TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESCA RECDIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA CLAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES Y OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUIDO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS ES NUNQUE HAYA ALCUNA CAUSA PREVIA DE MAL CHAZO U OBSTACULO DE CUALQUIER TIPO, OTRO BANCO, SIEMPRE AL DIA SIGUIENTE HABRA A SU DISPOSICION DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECOMENDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MUESTRAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBTENIDOS DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS EN SU CUENTA.

INCLUIDO SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CUENTE NO. 51574667**  
 PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025



www.ipab.org.mx

INSTITUTO PARA LA  
 PROTECCIÓN  
 AL CONSUMIDOR

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO  
 ROL: 058570515018  
 PRESENTACION PASIVO DE LA EFECTIVA EN EL 30 DE JULIO DEL 2025 DEL CUENTA DE SANTANDER  
 ALUQUE AL ASESORAMIENTO Y FIDUCIARIA JUDICIAL MEXICO  
 AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBSERVACIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO  
 CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



Suscribase  
 a Paperless  
 aquí



## ESTADO DE CUENTA

**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611**  
 PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
 CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
 C.P. 11000 PO BOX 5814

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**

**R.F.C.** BNY080206UR9  
**MONEDA** MONEDA NACIONAL  
**SUCURSAL** 5814 SUC. AZTECA  
**TELEFONO** 55 5169 4300  
**PERIODO** DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025  
**CORTE AL** 31-JUL-2025

0097189



0252137615307066700102002



### Resumen informativo.

#### Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|--------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50870410-5    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION RECIENTE | 66-50870410-5    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.53%     |

#### Resumen saldos

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|--------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                    |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50870410-5    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION RECIENTE | 66-50870410-5    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>       |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

**CUENTA TRADICIONAL** 65-50870410-5 **CUENTA CLABE: 014180655087041055**

**SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA**

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo principio             | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | + Depósitos          | 10,889,516.66    |
| Tasa del periodo            | 0.0       | - Retiros            | 10,889,516.66    |
| Saldo principio mínimo      | 1,000.00  | = <b>Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |



El saldo de  
tu cuenta envíaselo  
por e-mail cifrado



### Gráfico cuenta de cheques.

#### CUENTA TRADICIONAL

**No. de cuenta 65-50870410-5**

Saldo inicial de \$10,000.00



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CUENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

**DineroCreciente**

SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870410-5

|                  |      |               |        |
|------------------|------|---------------|--------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial | 0.00   |
|                  |      | + Depósitos   | 0.00   |
| Días del periodo | 31   | Retiros       | 0.00   |
|                  |      | = saldo final | \$0.00 |



**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 66-50870410-5

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                         | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|-----------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 01 JUL 2025 | 7015378 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | \$ 513.66    |              | 15,513.66    |
| 01 JUL 2025 | 7368047 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 5,513.66     | 10,000.00    |
| 02 JUL 2025 | 8471011 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | \$ 514.42    |              | 15,514.42    |
| 02 JUL 2025 | 8494788 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 5,514.42     | 10,000.00    |
| 03 JUL 2025 | 0720021 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | \$ 515.19    |              | 15,515.19    |
| 03 JUL 2025 | 4569052 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 5,515.19     | 10,000.00    |
| 04 JUL 2025 | 6220176 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | \$ 515.95    |              | 15,515.95    |
| 04 JUL 2025 | 5735125 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 5,515.95     | 10,000.00    |
| 07 JUL 2025 | 8233819 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | \$ 516.21    |              | 15,516.21    |
| 07 JUL 2025 | 8590548 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 5,516.21     | 10,000.00    |
| 08 JUL 2025 | 0517218 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | \$ 516.97    |              | 15,516.97    |
| 08 JUL 2025 | 9855374 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 5,516.97     | 10,000.00    |
| 09 JUL 2025 | 4760444 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | \$ 519.73    |              | 15,519.73    |
| 09 JUL 2025 | 5092626 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 5,519.73     | 10,000.00    |
| 10 JUL 2025 | 5677047 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | \$ 520.49    |              | 15,520.49    |
| 10 JUL 2025 | 6400668 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 5,520.49     | 10,000.00    |
| 11 JUL 2025 | 7752874 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | \$ 521.24    |              | 15,521.24    |
| 11 JUL 2025 | 9896061 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 5,521.24     | 10,000.00    |
| 14 JUL 2025 | 6201550 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | \$ 523.50    |              | 15,523.50    |
| 14 JUL 2025 | 7229760 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 5,523.50     | 10,000.00    |
| 15 JUL 2025 | 8859570 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | \$ 524.27    |              | 15,524.27    |
| 15 JUL 2025 | 9040066 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 5,524.27     | 10,000.00    |
| 16 JUL 2025 | 6382629 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | \$ 525.03    |              | 15,525.03    |
| 16 JUL 2025 | 6747029 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 5,525.03     | 10,000.00    |
| 17 JUL 2025 | 7854032 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | \$ 525.80    |              | 15,525.80    |
| 17 JUL 2025 | 8283609 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 5,525.80     | 10,000.00    |
| 18 JUL 2025 | 9402288 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | \$ 526.56    |              | 15,526.56    |
| 18 JUL 2025 | 4003904 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 5,526.56     | 10,000.00    |
| 21 JUL 2025 | 5767171 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | \$ 528.85    |              | 15,528.85    |
| 21 JUL 2025 | 3591041 | ABONO TRANSFERENCIA EN LACE 00140817065508700002MXP | 2,155,000.00 |              | 2,170,528.85 |
| 21 JUL 2025 | 6029717 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 2,160,528.85 | 10,000.00    |
| 22 JUL 2025 | 6535279 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | 2,160,828.92 |              | 2,170,828.92 |
| 22 JUL 2025 | 7231512 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 2,160,828.92 | 10,000.00    |
| 23 JUL 2025 | 7829026 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | 2,161,129.03 |              | 2,171,129.03 |
| 23 JUL 2025 | 8140370 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 2,161,129.03 | 10,000.00    |
| 24 JUL 2025 | 8052265 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | 2,161,429.18 |              | 2,171,429.18 |
| 24 JUL 2025 | 9034087 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                 |              | 2,161,429.18 | 10,000.00    |
| 25 JUL 2025 | 9071967 | ABONO POR INSTRUCCIONES                             | 2,161,729.48 |              | 2,171,729.48 |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CUENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

| FECHA        | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                              | DEPOSITO             | RETIRO               | SALDO     |
|--------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------|
| 25-JUL-2025  | 4043282 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:59:23<br>ENVÍADO A INDEVAL<br>A LA CUENTA 002180001200120008<br>AL CLIENTE SD INDEVAL 111<br>(1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAY 101 RAS INCL 1002500754100140001000044044015670<br>REF 4043282<br>CONCEPTO PINTS PAGO INTERESES INDEVAL |                      | 2,100,063.00         | 11,046.00 |
| 25-JUL-2025  | 4261403 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                      |                      | 1,646.05             | 13,000.00 |
| 28-III-2025  | 6009063 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1,646.73             |                      | 11,046.73 |
| 28-III-2025  | 6064864 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                      |                      | 1,646.73             | 13,000.00 |
| 29-JUL-2025  | 7580572 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1,646.06             |                      | 11,046.56 |
| 29-JUL-2025  | 8056002 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                      |                      | 1,046.56             | 13,000.00 |
| 30-III-2025  | 9127410 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1,647.18             |                      | 11,047.18 |
| 30-JUL-2025  | 0058048 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                      |                      | 1,647.18             | 13,000.00 |
| 31-JUL-2025  | 4526053 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1,647.41             |                      | 11,047.41 |
| 31-III-2025  | 5142925 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                      |                      | 1,647.41             | 13,000.00 |
| <b>TOTAL</b> |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>10,889,516.66</b> | <b>70,889,516.66</b> |           |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**

**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50070410-5

| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:</b> |       |             | <b>0.00</b> |             |       |
|------------------------------------------|-------|-------------|-------------|-------------|-------|
| FECHA                                    | FOLIO | DESCRIPCION | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO |
| <b>TOTAL</b>                             |       |             | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |       |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$0.00**

**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

|          |                                           |             |                            |       |                                     |
|----------|-------------------------------------------|-------------|----------------------------|-------|-------------------------------------|
| ABO-     | ABONO(S)                                  | DED-        | DEBITO                     | NO-   | NUMERO                              |
| ANUL-    | ANULACION                                 | DEP-        | DEPOSITO                   | NOM-  | NOMINA                              |
| ANT-     | ANTICIPO                                  | DESEM-      | DESEMPEÑO                  | ORD-  | ORDEN                               |
| ANTICIP- | ANTICIPADO                                | DEV-        | DEVOLUCION(ES)             | P-    | POR                                 |
| ASEG-    | ASEGURAMIENTO                             | DISP-       | DISTRIBUCION               | PAG-  | PAGARE(S)                           |
| AUT-     | AUTOMATICO                                | DOMIC-      | DOMICILIACION              | PER-  | PERIODO                             |
| AUTO-    | AUTOMOVIL/AUTOMOTRIZ                      | ELEC-       | ELECTIVO                   | PGO-  | PAGO                                |
| BMC-     | NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | ELEC-       | ELECTRONICO(A)             | PZO-  | PLAZO                               |
| BONIF-   | BONIFICACION                              | EQUIV-      | EQUIVALENTE                | REC-  | RECIBO                              |
| C-       | CON                                       | ESQ-        | ESQUEMA                    | REF-  | REFERENCIA                          |
| CAL-     | CADA UNO(A)                               | FACT-       | FACTURACION                | REN-  | RENDIMIENTO                         |
| C.A.T.-  | COSTO ANUAL TOTAL                         | FECH-       | FECHA                      | S-    | SOBRE                               |
| C.E.R.-  | COSTO EFECTIVO REMANENTE                  | FED-        | FEDERAL(ES)                | SBC-  | SALVO BUEN CUBRO                    |
| CAU-     | CALRO(S)                                  | G.A.T.-     | GANANCIA ANUAL TOTAL       | SDO-  | SALDO                               |
| CANC-    | CANCELACION                               | IMPTO-      | IMPULSION(ES)              | SEG-  | SEGURO(S)                           |
| CAP-     | CAPITAL                                   | INI-        | INICIAL                    | SER-  | SERVIDIO                            |
| CDMX-    | Ciudad de México                          | INT / INTS- | INTERES(ES)                | SPEI- | SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICO        |
| CERTIF-  | CERTIFICADO                               | INTAL-      | INTERNACIONAL              | SUC-  | SUCURSAL                            |
| CGR-     | CARGO                                     | INV-        | INVERSION                  | T-    | TASA                                |
| CH-      | CHEQUE(S), RS                             | INVALID-    | INVALIDO                   | TARJ- | TARJETA(S)                          |
| COD-     | CODIGO                                    | LCI-        | LÍNEA DE CRÉDITO INMEDIATA | TEF-  | TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| COM-     | COMISION                                  | LIO-        | LIQUIDACION                | TPV-  | TERMINAL PUNTO DE VENTA             |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CUENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

|           |                  |       |                               |         |               |
|-----------|------------------|-------|-------------------------------|---------|---------------|
| CR=       | CREDITO          | LOC=  | LINEA DE COBERTURA            | TRANSF= | TRANSFERENCIA |
| CRED=     | CREDITO          | LPI=  | LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | VTA=    | VENTA (S)     |
| CTA=      | CUENTA (S)       | MORA= | MORATORIO (S)                 | VTD=    | VENCIMIENTO   |
| CTA VIRT= | CUENTA VIRTUAL N | N.OP= | NUMERO DE OPERACION (FS)      |         |               |



## Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 07219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO. REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ilear@santander.com.mx](mailto:ilear@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.conadusef.gob.mx](http://www.conadusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8090.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS DOS DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 694300 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y OTROS EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / DET ENLACE) ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESA REQUIRIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA ASI COMO EL NOMBRE DE ESTEBANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (S) QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HADIL A SU DEPÓSITO DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES TRAS A QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVEN AVISO, ASÍ COMO LOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS QUE ADEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UNOS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gub.net/gub>



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CUENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025**



www.ipab.org.mx

INSTITUTO  
 PARA LA  
 PROTECCIÓN  
 AL CONSUMIDOR

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO  
 ROL: 058570515018  
 PRESENTACION PASIVO DE LA EFECTIVA EN EL 30 DE JULIO DE 2025 DEL CUENTA DE SANTANDER  
 ALUQUE AL ASESORAMIENTO Y FIDUCIARIA JUAN CARLOS MEXICO  
 AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBSERVACIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO  
 CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



Suscribase  
 a Paperless  
 aquí





121608  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061  
01/E/741488888/MHED/V/I/00001/121608  
  
01072500655087033887414121608

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508703388  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELEFONO  
PERIODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC  
01/07/25 AL 31/07/25

**RESUMEN INFORMATIVO**

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                   |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|-------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 143,129.57        | 99.99 %         |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 18.29             | 0.01 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>143,147.86</b> | <b>100.00 %</b> |

**INFORME DE RESULTADOS**

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |              |
|-------------------------------------|---------|--------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 143,147.86   |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00         |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 143,147.86   |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 0.00         |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 143,147.86   |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 3,000,429.24 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 2,857,836.69 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 142,592.55   |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 555.31       |

**POSICION DE VALORES**

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL | %CARTERA | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|-----------------|----------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                 |          |                       |
| REPORTO NO. 4978598   | 31/07              | 01/08                   | 0              | 143,129.57            | 1     | 5.00 %                 | 143,129.57      | 99.99    | 0.0137                |
| GOBFED 270304         | 31/07              | 01/08                   |                |                       |       |                        |                 |          |                       |
|                       |                    |                         |                | 143,129.57            |       |                        | 143,129.57      | 99.99    |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |       |                                           |               |               |         |        |            |            |           |             |
|-------------------------|-------|-------------------------------------------|---------------|---------------|---------|--------|------------|------------|-----------|-------------|
| FECHA                   | FECHA | DESCRIPCION                               | No DE         | EMISORA       | NO DE   | PRECIO | CARGO      | ABONO      | DIF. POR  | SALDO       |
| LIQUID.                 | OPER. |                                           | OPERACION     |               | TITULOS | \$     | \$(-)      | \$(+)      | VALUACION | \$          |
| 30/06                   | 30/06 | SALDO INICIAL                             |               |               |         |        |            |            |           | 0.00        |
| 03/07                   | 03/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4874303/000 |               |         |        | 142,548.55 |            |           | -142,548.55 |
| 03/07                   | 03/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4874303/001 | GOBFED 310529 | 1,481   |        |            |            |           | -142,548.55 |
| 03/07                   | 03/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8414751/000 |               |         |        |            | 142,592.55 |           | 44.00       |
| 04/07                   | 04/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874303/000 |               |         |        |            | 142,568.35 |           | 142,612.35  |
| 04/07                   | 04/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874303/001 | GOBFED 310529 | -1,481  |        |            |            |           | 142,612.35  |
| 04/07                   | 04/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4880672/000 |               |         |        | 142,550.14 |            |           | 62.21       |
| 04/07                   | 04/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4880672/001 | GOBFED 300228 | 1,394   |        |            |            |           | 62.21       |
| 04/07                   | 04/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1373655/000 |               |         |        | 142,612.35 |            |           | -142,550.14 |
| 04/07                   | 04/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8422871/000 |               |         |        |            | 142,612.35 |           | 62.21       |
| 07/07                   | 07/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4880672/000 |               |         |        |            | 142,609.54 |           | 142,671.75  |
| 07/07                   | 07/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4880672/001 | GOBFED 300228 | -1,394  |        |            |            |           | 142,671.75  |
| 07/07                   | 07/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4884207/000 |               |         |        | 142,609.69 |            |           | 62.06       |
| 07/07                   | 07/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4884207/001 | GOBFED 260903 | 1,410   |        |            |            |           | 62.06       |
| 07/07                   | 07/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1382062/000 |               |         |        | 142,671.75 |            |           | -142,609.69 |
| 07/07                   | 07/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8431203/000 |               |         |        |            | 142,671.75 |           | 62.06       |
| 08/07                   | 08/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4884207/000 |               |         |        |            | 142,629.50 |           | 142,691.56  |
| 08/07                   | 08/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4884207/001 | GOBFED 260903 | -1,410  |        |            |            |           | 142,691.56  |
| 08/07                   | 08/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4889231/000 |               |         |        | 142,592.72 |            |           | 98.84       |
| 08/07                   | 08/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4889231/001 | GOBFED 290301 | 1,389   |        |            |            |           | 98.84       |
| 08/07                   | 08/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1391852/000 |               |         |        | 142,691.56 |            |           | -142,592.72 |
| 08/07                   | 08/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8441129/000 |               |         |        |            | 142,691.56 |           | 98.84       |
| 09/07                   | 09/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4889231/000 |               |         |        |            | 142,612.52 |           | 142,711.36  |
| 09/07                   | 09/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4889231/001 | GOBFED 290301 | -1,389  |        |            |            |           | 142,711.36  |
| 09/07                   | 09/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4897906/000 |               |         |        | 142,634.34 |            |           | 77.02       |
| 09/07                   | 09/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4897906/001 | GOBFED 310529 | 1,487   |        |            |            |           | 77.02       |
| 09/07                   | 09/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1401758/000 |               |         |        | 142,711.36 |            |           | -142,634.34 |
| 09/07                   | 09/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8449287/000 |               |         |        |            | 142,711.36 |           | 77.02       |
| 10/07                   | 10/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4897906/000 |               |         |        |            | 142,654.15 |           | 142,731.17  |
| 10/07                   | 10/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4897906/001 | GOBFED 310529 | -1,487  |        |            |            |           | 142,731.17  |
| 10/07                   | 10/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4904943/000 |               |         |        | 142,642.09 |            |           | 89.08       |
| 10/07                   | 10/07 | COMPRA REPORTO                            | RP4904943/001 | GOBFED 270304 | 1,458   |        |            |            |           | 89.08       |
| 10/07                   | 10/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1430459/000 |               |         |        | 142,731.17 |            |           | -142,642.09 |
| 10/07                   | 10/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8457950/000 |               |         |        |            | 142,731.17 |           | 89.08       |
| 11/07                   | 11/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4904943/000 |               |         |        |            | 142,661.90 |           | 142,750.98  |
| 11/07                   | 11/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4904943/001 | GOBFED 270304 | -1,458  |        |            |            |           | 142,750.98  |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121608

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 11/07                   | 11/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4910640/000      |                |                  |              | 142,683.94     |                |                       | 67.04       |
| 11/07                   | 11/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4910640/001      | GOBFED 330526  | 1,550            |              |                |                |                       | 67.04       |
| 11/07                   | 11/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1443572/000      |                |                  |              | 142,750.98     |                |                       | -142,683.94 |
| 11/07                   | 11/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8467111/000      |                |                  |              |                | 142,750.98     |                       | 67.04       |
| 14/07                   | 14/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4910640/000      |                |                  |              |                | 142,743.39     |                       | 142,810.43  |
| 14/07                   | 14/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4910640/001      | GOBFED 330526  | -1,550           |              |                |                |                       | 142,810.43  |
| 14/07                   | 14/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4917457/000      |                |                  |              | 142,722.59     |                |                       | 87.84       |
| 14/07                   | 14/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4917457/001      | BONDESF 270617 | 1,423            |              |                |                |                       | 87.84       |
| 14/07                   | 14/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1453644/000      |                |                  |              | 142,810.43     |                |                       | -142,722.59 |
| 14/07                   | 14/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8475379/000      |                |                  |              |                | 142,810.43     |                       | 87.84       |
| 15/07                   | 15/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4917457/000      |                |                  |              |                | 142,742.41     |                       | 142,830.25  |
| 15/07                   | 15/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4917457/001      | BONDESF 270617 | -1,423           |              |                |                |                       | 142,830.25  |
| 15/07                   | 15/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4923031/000      |                |                  |              | 142,808.87     |                |                       | 21.38       |
| 15/07                   | 15/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4923031/001      | GOBFED 310529  | 1,486            |              |                |                |                       | 21.38       |
| 15/07                   | 15/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1472389/000      |                |                  |              | 142,830.25     |                |                       | -142,808.87 |
| 15/07                   | 15/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8492933/000      |                |                  |              |                | 142,830.25     |                       | 21.38       |
| 16/07                   | 16/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4923031/000      |                |                  |              |                | 142,828.70     |                       | 142,850.08  |
| 16/07                   | 16/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4923031/001      | GOBFED 310529  | -1,486           |              |                |                |                       | 142,850.08  |
| 16/07                   | 16/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4931025/000      |                |                  |              | 142,812.76     |                |                       | 37.32       |
| 16/07                   | 16/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4931025/001      | GOBFED 300228  | 1,397            |              |                |                |                       | 37.32       |
| 16/07                   | 16/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1482451/000      |                |                  |              | 142,850.08     |                |                       | -142,812.76 |
| 16/07                   | 16/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8501778/000      |                |                  |              |                | 142,850.08     |                       | 37.32       |
| 17/07                   | 17/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4931025/000      |                |                  |              |                | 142,832.60     |                       | 142,869.92  |
| 17/07                   | 17/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4931025/001      | GOBFED 300228  | -1,397           |              |                |                |                       | 142,869.92  |
| 17/07                   | 17/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4938554/000      |                |                  |              | 142,818.63     |                |                       | 51.29       |
| 17/07                   | 17/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4938554/001      | GOBFED 270603  | 1,431            |              |                |                |                       | 51.29       |
| 17/07                   | 17/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1493116/000      |                |                  |              | 142,869.92     |                |                       | -142,818.63 |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 17/07                   | 17/07          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8510742/000      |               |                  |              |                | 142,869.92     |                       | 51.29       |
| 18/07                   | 18/07          | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4938554/000      |               |                  |              |                | 142,838.47     |                       | 142,889.76  |
| 18/07                   | 18/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4938554/001      | GOBFED 270603 | -1,431           |              |                |                |                       | 142,889.76  |
| 18/07                   | 18/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4942553/000      |               |                  |              | 142,808.50     |                |                       | 81.26       |
| 18/07                   | 18/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4942553/001      | GOBFED 270304 | 1,457            |              |                |                |                       | 81.26       |
| 18/07                   | 18/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1504185/000      |               |                  |              | 142,889.76     |                |                       | -142,808.50 |
| 18/07                   | 18/07          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8519277/000      |               |                  |              |                | 142,889.76     |                       | 81.26       |
| 21/07                   | 21/07          | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4942553/000      |               |                  |              |                | 142,868.00     |                       | 142,949.26  |
| 21/07                   | 21/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4942553/001      | GOBFED 270304 | -1,457           |              |                |                |                       | 142,949.26  |
| 21/07                   | 21/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4946633/000      |               |                  |              | 142,884.49     |                |                       | 64.77       |
| 21/07                   | 21/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4946633/001      | GOBFED 260305 | 1,419            |              |                |                |                       | 64.77       |
| 21/07                   | 21/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1514283/000      |               |                  |              | 142,949.26     |                |                       | -142,884.49 |
| 21/07                   | 21/07          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8527640/000      |               |                  |              |                | 142,949.26     |                       | 64.77       |
| 22/07                   | 22/07          | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4946633/000      |               |                  |              |                | 142,904.34     |                       | 142,969.11  |
| 22/07                   | 22/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4946633/001      | GOBFED 260305 | -1,419           |              |                |                |                       | 142,969.11  |
| 22/07                   | 22/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4952311/000      |               |                  |              | 142,967.40     |                |                       | 1.71        |
| 22/07                   | 22/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4952311/001      | GOBFED 270304 | 1,457            |              |                |                |                       | 1.71        |
| 22/07                   | 22/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1524402/000      |               |                  |              | 142,969.11     |                |                       | -142,967.40 |
| 22/07                   | 22/07          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8535974/000      |               |                  |              |                | 142,969.11     |                       | 1.71        |
| 23/07                   | 23/07          | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4952311/000      |               |                  |              |                | 142,987.26     |                       | 142,988.97  |
| 23/07                   | 23/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4952311/001      | GOBFED 270304 | -1,457           |              |                |                |                       | 142,988.97  |
| 23/07                   | 23/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4956048/000      |               |                  |              | 142,980.00     |                |                       | 8.97        |
| 23/07                   | 23/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4956048/001      | CETES 270318  | 14,298           |              |                |                |                       | 8.97        |
| 23/07                   | 23/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1534935/000      |               |                  |              | 142,988.97     |                |                       | -142,980.00 |
| 23/07                   | 23/07          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8544210/000      |               |                  |              |                | 142,988.97     |                       | 8.97        |
| 24/07                   | 24/07          | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4956048/000      |               |                  |              |                | 142,999.86     |                       | 143,008.83  |
| 24/07                   | 24/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4956048/001      | CETES 270318  | -14,298          |              |                |                |                       | 143,008.83  |
| 24/07                   | 24/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4959875/000      |               |                  |              | 143,000.00     |                |                       | 8.83        |
| 24/07                   | 24/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4959875/001      | CETES 260219  | 14,300           |              |                |                |                       | 8.83        |
| 24/07                   | 24/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1544873/000      |               |                  |              | 143,008.83     |                |                       | -143,000.00 |
| 24/07                   | 24/07          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8552610/000      |               |                  |              |                | 143,008.83     |                       | 8.83        |
| 25/07                   | 25/07          | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4959875/000      |               |                  |              |                | 143,019.86     |                       | 143,028.69  |
| 25/07                   | 25/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4959875/001      | CETES 260219  | -14,300          |              |                |                |                       | 143,028.69  |
| 25/07                   | 25/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4963672/000      |               |                  |              | 142,945.76     |                |                       | 82.93       |
| 25/07                   | 25/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4963672/001      | GOBFED 310529 | 1,490            |              |                |                |                       | 82.93       |
| 25/07                   | 25/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1554989/000      |               |                  |              | 143,028.69     |                |                       | -142,945.76 |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121608

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 25/07                   | 25/07          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8561188/000      |               |                  |              |                | 143,028.69     |                       | 82.93       |
| 28/07                   | 28/07          | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4963672/000      |               |                  |              |                | 143,005.32     |                       | 143,088.25  |
| 28/07                   | 28/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4963672/001      | GOBFED 310529 | -1,490           |              |                |                |                       | 143,088.25  |
| 28/07                   | 28/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4967349/000      |               |                  |              | 143,040.00     |                |                       | 48.25       |
| 28/07                   | 28/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4967349/001      | GOBFED 310529 | 1,492            |              |                |                |                       | 48.25       |
| 28/07                   | 28/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1565233/000      |               |                  |              | 143,088.25     |                |                       | -143,040.00 |
| 28/07                   | 28/07          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8568989/000      |               |                  |              |                | 143,088.25     |                       | 48.25       |
| 29/07                   | 29/07          | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4967349/000      |               |                  |              |                | 143,059.87     |                       | 143,108.12  |
| 29/07                   | 29/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4967349/001      | GOBFED 310529 | -1,492           |              |                |                |                       | 143,108.12  |
| 29/07                   | 29/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4971039/000      |               |                  |              | 143,066.58     |                |                       | 41.54       |
| 29/07                   | 29/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4971039/001      | GOBFED 270603 | 1,430            |              |                |                |                       | 41.54       |
| 29/07                   | 29/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1575077/000      |               |                  |              | 143,108.12     |                |                       | -143,066.58 |
| 29/07                   | 29/07          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8577016/000      |               |                  |              |                | 143,108.12     |                       | 41.54       |
| 30/07                   | 30/07          | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4971039/000      |               |                  |              |                | 143,086.45     |                       | 143,127.99  |
| 30/07                   | 30/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4971039/001      | GOBFED 270603 | -1,430           |              |                |                |                       | 143,127.99  |
| 30/07                   | 30/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4974881/000      |               |                  |              | 143,069.26     |                |                       | 58.73       |
| 30/07                   | 30/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4974881/001      | GOBFED 260903 | 1,405            |              |                |                |                       | 58.73       |
| 30/07                   | 30/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1584919/000      |               |                  |              | 143,127.99     |                |                       | -143,069.26 |
| 30/07                   | 30/07          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8585227/000      |               |                  |              |                | 143,127.99     |                       | 58.73       |
| 31/07                   | 31/07          | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4974881/000      |               |                  |              |                | 143,089.13     |                       | 143,147.86  |
| 31/07                   | 31/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4974881/001      | GOBFED 260903 | -1,405           |              |                |                |                       | 143,147.86  |
| 31/07                   | 31/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4978598/000      |               |                  |              | 143,129.57     |                |                       | 18.29       |
| 31/07                   | 31/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4978598/001      | GOBFED 270304 | 1,455            |              |                |                |                       | 18.29       |
| 31/07                   | 31/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1595392/000      |               |                  |              | 143,147.86     |                |                       | -143,129.57 |
| 31/07                   | 31/07          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8593300/000      |               |                  |              |                | 143,147.86     |                       | 18.29       |

## MOVIMIENTOS DEL PERIODO

| FECHA LIQUID. | FECHA OPER. | DESCRIPCION | No DE OPERACION | EMISORA | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-) | ABONO \$(+) | DIF. POR VALUACION | SALDO \$ |
|---------------|-------------|-------------|-----------------|---------|---------------|-----------|-------------|-------------|--------------------|----------|
|---------------|-------------|-------------|-----------------|---------|---------------|-----------|-------------|-------------|--------------------|----------|

|       |                        |       |
|-------|------------------------|-------|
| 31/07 | 31/07 SALDO DISPONIBLE | 18,29 |
|-------|------------------------|-------|

18.29

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

|       |                              |      |
|-------|------------------------------|------|
| 31/07 | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR | 0.00 |
|-------|------------------------------|------|

|  | RESUMEN FISCAL<br>DEL PERIODO | ACUMULADO |
|--|-------------------------------|-----------|
|--|-------------------------------|-----------|

## ACUMULADO

|     |    |      |    |      |
|-----|----|------|----|------|
| IVA | \$ | 0,00 | \$ | 0,00 |
|-----|----|------|----|------|

|    |      |    |      |
|----|------|----|------|
| \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
|----|------|----|------|

|      |    |      |
|------|----|------|
| 0.00 | \$ | 0.00 |
|------|----|------|

\$ 0.00

0.00

|                            |    |      |    |      |
|----------------------------|----|------|----|------|
| ISR RETENIDO POR INTERESES | \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
|----------------------------|----|------|----|------|

|    |      |    |      |
|----|------|----|------|
| \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
|----|------|----|------|

|      |    |      |
|------|----|------|
| 0.00 | \$ | 0.00 |
|------|----|------|

\$ 0.00

0.00

|                                                  |    |      |    |      |
|--------------------------------------------------|----|------|----|------|
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
|--------------------------------------------------|----|------|----|------|

|    |      |    |      |
|----|------|----|------|
| \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
|----|------|----|------|

|      |    |      |
|------|----|------|
| 0.00 | \$ | 0.00 |
|------|----|------|

\$ 0.00

0.00

|                                                            |    |      |    |      |
|------------------------------------------------------------|----|------|----|------|
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE | \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
|------------------------------------------------------------|----|------|----|------|

|    |      |    |      |
|----|------|----|------|
| \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
|----|------|----|------|

|      |    |      |
|------|----|------|
| 0.00 | \$ | 0.00 |
|------|----|------|

\$ 0.00

0.00

|                                                  |    |      |    |      |
|--------------------------------------------------|----|------|----|------|
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES | \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
|--------------------------------------------------|----|------|----|------|

|    |      |    |      |
|----|------|----|------|
| \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
|----|------|----|------|

|      |    |      |
|------|----|------|
| 0.00 | \$ | 0.00 |
|------|----|------|

\$ 0.00

0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/121608

CUENTA NO: 65508703388  
 PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 133,644.93  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 123  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4312%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4312%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .68    | .65    | .65    | .61    | .62    | .61    | .55    | .56    | .50    | .52    | .46    | .43    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .68    | .65    | .65    | .61    | .62    | .61    | .55    | .56    | .50    | .52    | .46    | .43    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL. LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR. SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

|                                           |                                               |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| UUID DEL TIMBRADO :                       | A5DCF1AD-93C0-4CB5-AF4B-C05198D16A37          |
| NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :        | 1000000707700963                              |
| NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :           | 00001000000708361008                          |
| FOLIO INTERNO :                           | 65508703388                                   |
| FECHA Y HORA DE EXPEDICION :              | 2025-08-02T19:38:34                           |
| FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :           | 2025-08-02T19:38:34                           |
| TIPO DE COMPROBANTE :                     | INGRESO                                       |
| REGIMEN FISCAL RECEPTOR :                 | 601                                           |
| CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : | 11560                                         |
| USO DE CFDI :                             | 603                                           |
| RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :               | 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES |
| LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :     | 01219 - CIUDAD DE MEXICO                      |
| UNIDAD DE MEDIDA :                        | E48 - SERVICE UNIT                            |
| MÉTODO DE PAGO :                          | PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION             |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/121608

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

**SELLO DIGITAL DEL EMISOR :**

LddzWH+4gPpHjS4ReTLayQs1YVJRN3+0QFSATbS1wy3T/aEixc0H6xUZNN0xGvEyf95IZnA4eb5IjVKI1XcJipDnnrut2BDtgTmptJ9431tQz1c1bxQsQpo0J1nrLZdSBxb51BXONxG00gbr+R+Fuk0r18VGErhzkEiza3e69R3TsL7YtzMa3TnMiSiQCORIN1vQQt0ph7599Q/4sAJd5xVj4WYUyrSpb931/H8Z0qkbUcbcJNynSzFso4DMTUW/+p4mjzt6G45rrGTFis0vbJtiHdYrg+w1fVczeC2e4d16Kf8IH3xP+10rkoz3tMVJE+Q+wHpSJrLtdMuLzIDg==

**SELLO DIGITAL DEL SAT :**

gbReoB5MR6RKiUc7M3doiHpzpNRrUAb09UfXMPiZtekm80arjJY5Go6C1VLA0D+++JVGe7Ch7pxXBNcsqIsy5m9RXmW/H76CeeLTaswKJgovev/WG9ubBjFTN0EqQZImF1w3cDj01+jaSzryJfd8CfcPqELB51iqLj3KrHMg0JPvQMjKk04Nry8+4NE1JYS9Y4p0b1oaImizFYfBRCXB41BebTBSxMyK2Wb/A2qkc6NpQAoBsLwpABF8yGCrTdtOrYSjWYEHXtoyaLd47bA8pcJvaISp9KbG3RKdiBu7PT+u0ec+P7luRbINDUPxjANq0E4h1fyIiZpaKq4BU55uQ==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :**

111.11A5DCF1AD-93C0-4CB5-AF4B-C05198D16A3712025-08-02T19:38:341INT020124V621LddzWH+4gPpHjS4ReTLayQs1YVJRN3+0QFSATbS1wy3T/aEixc0H6xUZNN0xGvEyf95IZnA4eb5IjVKI1XcJipDnnrut2BDtgTmptJ9431tQz1c1bxQsQpo0J1nrLZdSBxb51BXONxG00gbr+R+Fuk0r18VGErhzkEiza3e69R3TsL7YtzMa3TnMiSiQCORIN1vQQt0ph7599Q/4sAJd5xVj4WYUyrSpb931/H8Z0qkbUcbcJNynSzFso4DMTUW/+p4mjzt6G45rrGTFis0vbJtiHdYrg+w1fVczeC2e4d16Kf8IH3xP+10rkoz3tMVJE+Q+wHpSJrLtdMuLzIDg==10000100000070836100811

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

## ESTADO DE CUENTA

**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611**  
 PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
 CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
 C.P. 11000 PO BOX 5814

0097188



023513751537-6466700132002

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**

**R.F.C.** BNY080206UR9  
**MONEDA** MONEDA NACIONAL  
**SUCURSAL** 5814 SUC. AZTECA  
**TELEFONO** 55 5169 4300  
**PERIODO** DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025  
**CORTE AL** 31-JUL-2025



### Resumen informativo.

#### Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|--------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50870400-0    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION RECIENTE | 66-50870400-0    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.53%     |

#### Resumen saldos

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|--------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                    |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50870400-0    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION RECIENTE | 66-50870400-0    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>       |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

**CUENTA TRADICIONAL 65-50870400-0 CUENTA CLABE: 014180655087040007**

**SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA**

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo principio             | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | + Depósitos          | 163,688,334.60   |
| Tasa del periodo            | 0.00%     | - Retiros            | 163,688,334.60   |
| Saldo principio mínimo      | 0.000000  | <b>= Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |



El estado de cuenta envíaselo por e-mail cerrado



### Gráfico cuenta de cheques.

#### CUENTA TRADICIONAL

**No. de cuenta 65-50870400-0**

**Saldo inicial de \$10,000.00**



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CUENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

**DineroCreciente**

SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870400-0

|                  |      |               |        |
|------------------|------|---------------|--------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial | 0.00   |
|                  |      | + Depósitos   | 0.00   |
| Días del periodo | 31   | Retiros       | 0.00   |
|                  |      | = saldo final | \$0.00 |



**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 66-50870400-0

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                          | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|--------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 01 JUL 2025 | 7015317 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,102,068.70 |              | 7,112,068.70 |
| 01 JUL 2025 | 7371140 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,102,068.70 | 10,000.00    |
| 02 JUL 2025 | 8471007 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,103,055.00 |              | 7,113,055.00 |
| 02 JUL 2025 | 8496410 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,103,055.00 | 10,000.00    |
| 03 JUL 2025 | 0720020 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,104,041.62 |              | 7,114,041.62 |
| 03 JUL 2025 | 4594800 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,104,041.62 | 10,000.00    |
| 04 JUL 2025 | 6220115 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,105,028.30 |              | 7,115,028.30 |
| 04 JUL 2025 | 5721526 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,105,028.30 | 10,000.00    |
| 07 JUL 2025 | 8233818 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,107,988.70 |              | 7,117,988.70 |
| 07 JUL 2025 | 8590271 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,107,988.70 | 10,000.00    |
| 08 JUL 2025 | 0517217 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,108,975.92 |              | 7,118,975.92 |
| 08 JUL 2025 | 9857777 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,108,975.92 | 10,000.00    |
| 09 JUL 2025 | 4760430 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,109,963.27 |              | 7,119,963.27 |
| 09 JUL 2025 | 5094418 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,109,963.27 | 10,000.00    |
| 10 JUL 2025 | 5977046 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,110,950.76 |              | 7,120,950.76 |
| 10 JUL 2025 | 6411461 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,110,950.76 | 10,000.00    |
| 11 JUL 2025 | 7755306 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,111,938.08 |              | 7,121,938.08 |
| 11 JUL 2025 | 9908454 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,111,938.08 | 10,000.00    |
| 14 JUL 2025 | 6201555 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,114,901.08 |              | 7,124,901.08 |
| 14 JUL 2025 | 7239077 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,114,901.08 | 10,000.00    |
| 15 JUL 2025 | 8859948 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,115,889.85 |              | 7,125,889.85 |
| 15 JUL 2025 | 9014001 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,115,889.85 | 10,000.00    |
| 16 JUL 2025 | 6382028 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,116,878.17 |              | 7,126,878.17 |
| 16 JUL 2025 | 6747646 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,116,878.17 | 10,000.00    |
| 17 JUL 2025 | 7854031 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,117,866.63 |              | 7,127,866.63 |
| 17 JUL 2025 | 8284596 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,117,866.63 | 10,000.00    |
| 18 JUL 2025 | 9402280 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,118,855.22 |              | 7,128,855.22 |
| 18 JUL 2025 | 4010965 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,118,855.22 | 10,000.00    |
| 21 JUL 2025 | 5402109 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,119,843.41 |              | 7,129,843.41 |
| 21 JUL 2025 | 6027960 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,119,843.41 | 10,000.00    |
| 22 JUL 2025 | 6435018 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,120,831.54 |              | 7,130,831.54 |
| 22 JUL 2025 | 7227868 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,120,831.54 | 10,000.00    |
| 23 JUL 2025 | 7820025 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,123,790.82 |              | 7,133,790.82 |
| 23 JUL 2025 | 8140503 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,123,790.82 | 10,000.00    |
| 24 JUL 2025 | 8052264 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,124,780.24 |              | 7,134,780.24 |
| 24 JUL 2025 | 0634862 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,124,780.24 | 10,000.00    |
| 25 JUL 2025 | 9070837 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,125,778.79 |              | 7,135,778.79 |
| 25 JUL 2025 | 4264055 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,125,778.79 | 10,000.00    |
| 26 JUL 2025 | 6009902 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,126,767.84 |              | 7,136,767.84 |
| 26 JUL 2025 | 6464811 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,126,767.84 | 10,000.00    |
| 29 JUL 2025 | 7580567 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,127,757.94 |              | 7,137,757.94 |
| 29 JUL 2025 | 8058677 | CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras |              | 7,127,757.94 | 10,000.00    |
| 30 JUL 2025 | 9124308 | ABONO POR INSTRUCCIONES              | 7,130,748.18 |              | 7,140,748.18 |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CUENTE NO. 51574667**

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

| FECHA                           | FOLIO   | DESCRIPCION                         | DEPOSITO              | RETIRO                | SALDO              |
|---------------------------------|---------|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| 30-JUL-2025                     | 3000236 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,130,728.18          | 10,000.00          |
| 31-JUL-2025                     | 4936951 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,131,718.55          |                       | 7,141,718.55       |
| 31-JUL-2025                     | 5134748 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,131,718.55          | 10,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                    |         |                                     | <b>163,688,334.60</b> | <b>163,688,334.60</b> |                    |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b> |         |                                     |                       |                       | <b>\$10,000.00</b> |

 **Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50870400-0

| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:</b> |       |             | <b>0.00</b> |             |               |
|------------------------------------------|-------|-------------|-------------|-------------|---------------|
| FECHA                                    | FOLIO | DESCRIPCION | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO         |
| <b>TOTAL</b>                             |       |             | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |               |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b>          |       |             |             |             | <b>\$0.00</b> |

 **Significado de abreviaturas utilizados en el estado de cuenta:**

|                                                        |                                        |                                                 |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABONO (%)                                  | <b>DEB=</b> DEBITO                     | <b>NO=</b> NUMERO                               |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                 | <b>DEP=</b> DEPÓSITO                   | <b>NOM=</b> NOMINA                              |
| <b>ANT=</b> ANTES                                      | <b>DESEM=</b> GASTO EMPLEO             | <b>ORD=</b> ORDEN                               |
| <b>ANTICIP=</b> ANTEPAGO                               | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (%)             | <b>P=</b> POR                                   |
| <b>ASEG=</b> ASESURAMIENTO                             | <b>DISP=</b> DISPOSICION               | <b>PAG=</b> PAGARE (%)                          |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                 | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION            | <b>PER=</b> PERIODO                             |
| <b>AUTO=</b> AUTOMATICA AUTOGESTION                    | <b>EFEC=</b> EFECTIVO                  | <b>PGO=</b> PAGO                                |
| <b>BAJE=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO(A)            | <b>PZO=</b> PLAZO                               |
| <b>BONIF=</b> BONIFICACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE              | <b>REC=</b> RECIBO                              |
| <b>C=</b> CON                                          | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                    | <b>REF=</b> REFERENCIAL                         |
| <b>C/N=</b> CADA UNO(A)                                | <b>FACT=</b> FACTURACION               | <b>REN=</b> RENOVAMIENTO                        |
| <b>C.A.T.=</b> COSTO ANUAL TOTAL                       | <b>FEC=</b> FECHA                      | <b>S=</b> SCHIB                                 |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO REMANENTE                | <b>FED=</b> FEDERAL (%)                | <b>SBC=</b> SALDO BUEN CUBRO                    |
| <b>CAJ=</b> CAJERO (%)                                 | <b>G.A.T.=</b> GASTO ANUAL TOTAL       | <b>SDO=</b> SALDO                               |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                               | <b>IMPTO=</b> IMPORTE (%)              | <b>SEG=</b> SEGURO (%)                          |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                    | <b>INI=</b> INICIAL                    | <b>SER=</b> SERVIDIO                            |
| <b>CDMX=</b> CUBO DE GASTO                             | <b>INT / INTS=</b> INTERES (%)         | <b>SPEI=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS      |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICADO                             | <b>INTAL=</b> INTERACCIONAL            | <b>SUC=</b> SUCESAL                             |
| <b>CGO=</b> CARGO                                      | <b>INV=</b> INVERSION                  | <b>T=</b> TASA                                  |
| <b>CH=</b> CHEQUE (S, R)                               | <b>INVALID=</b> INVALIDO               | <b>TARJ=</b> TARJETA (%)                        |
| <b>COB=</b> COBRO                                      | <b>LCI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA | <b>TEF=</b> TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS |
| <b>COM=</b> COMISION                                   | <b>LID=</b> LEQUIACION                 | <b>TPV=</b> TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR=</b> CREDITO                                     | <b>LDC=</b> LINEA DE CREDITO           | <b>TRANS=</b> TRANSFERENCIA                     |
| <b>CRED=</b> CREDITO                                   | <b>LPI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA | <b>VTA=</b> VENTA (%)                           |
| <b>CIA=</b> CUENTA (%)                                 | <b>MORA=</b> MORATORIO (%)             | <b>VTO=</b> VENCIMIENTO                         |
| <b>CIA VIRI=</b> CUENTA VIRTUAL                        | <b>N.OP=</b> NUMERO DE OPERACION (%)   |                                                 |

 **Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500,



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CUENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRÓNICO [usap@santander.com.mx](mailto:usap@santander.com.mx) O A LOS TELÉFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.condusaf.gob.mx](http://www.condusaf.gob.mx) O A LOS TELÉFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELÉFONOS SON 55 51 69 93 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON EL FIN DE QUE SU ESTADO DE CUENTA, TENGA VALOR FISCAL, ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFL, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL, TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESCA RECDIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA CLAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

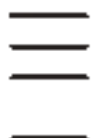
ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES Y OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUIDO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS ES NUNQUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECIBAZO U OBSTACULO DE CANCELACION POR EL OTRO BANCO, SIEMPRE QUE EL CLIENTE HAYA HECHO DEPÓSITO DE SUS FONDOS. EN CONSECUENCIA, LE RECOMENDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS EN SU CUENTA.

INCLUIDO SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CUENTE NO. 51574667**  
 PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025



|                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>INSTITUTO PARA<br>PROMOVER<br>EL CREDITO<br>BANCARIO | <p>BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO<br/>                 R.F.C. 0505975150</p> <p>PRESENTE CON PASO DE LA EFECTIVA DEL 100 PERCENTO DEL CREDITO CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611<br/>                 AL CREDITO AL CREDITO BANCARIO CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611</p> <p>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBSERVACIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO<br/>                 CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</p> | <br>Suscribase<br>a Paperless<br>aquí |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



123111  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V/I/00001/123111



01092500655087036027414123111

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508703602  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC

01/09/25 AL 30/09/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                     |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 9,407,363.00        | 100.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 37.19               | 0.00 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>9,407,400.19</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |                |
|-------------------------------------|---------|----------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 9,407,400.19   |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00           |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 9,407,400.19   |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 15,241,290.91  |
| (A) Diferencia                      | = \$    | -5,833,890.72  |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 249,987,712.84 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 255,868,663.28 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | -5,880,950.44  |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 47,059.72      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL     | %CARTERA      | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|---------------------|---------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
| REPORTO NO. 5138082   | 30/09              | 01/10                   | 0              | 9,407,363.00          | 1     | 4.50 %                 | 9,407,363.00        | 100.00        | 0.0123                |
| GOBFED 260903         | 30/09              | 01/10                   |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>9,407,363.00</b>   |       |                        | <b>9,407,363.00</b> | <b>100.00</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|-----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|----------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA         | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$    |
| 31/08                   | 31/08          | SALDO INICIAL                             |                    |                 |                  |              |                |                |                       | 8.19           |
| 01/09                   | 01/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5058802/000      |                 |                  |              |                | 15,243,293.19  |                       | 15,243,301.38  |
| 01/09                   | 01/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5058802/001      | BONDESF 271014  | -152,594         |              |                |                |                       | 15,243,301.38  |
| 01/09                   | 01/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5061746/000      |                 |                  |              | 15,243,218.22  |                |                       | 83.16          |
| 01/09                   | 01/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5061746/001      | GOBFED 270304   | 153,160          |              |                |                |                       | 83.16          |
| 01/09                   | 01/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1845955/000      |                 |                  |              | 15,243,301.38  |                |                       | -15,243,218.22 |
| 01/09                   | 01/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8795455/000      |                 |                  |              |                | 15,243,301.38  |                       | 83.16          |
| 02/09                   | 02/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5061746/000      |                 |                  |              |                | 15,245,229.48  |                       | 15,245,312.64  |
| 02/09                   | 02/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5061746/001      | GOBFED 270304   | -153,160         |              |                |                |                       | 15,245,312.64  |
| 02/09                   | 02/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5065464/000      |                 |                  |              | 15,245,268.87  |                |                       | 43.77          |
| 02/09                   | 02/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5065464/001      | GOBFED 530731   | 171,683          |              |                |                |                       | 43.77          |
| 02/09                   | 02/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1854603/000      |                 |                  |              | 15,245,312.64  |                |                       | -15,245,268.87 |
| 02/09                   | 02/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8802738/000      |                 |                  |              |                | 15,245,312.64  |                       | 43.77          |
| 03/09                   | 03/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5065464/000      |                 |                  |              |                | 15,247,280.40  |                       | 15,247,324.17  |
| 03/09                   | 03/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5065464/001      | GOBFED 530731   | -171,683         |              |                |                |                       | 15,247,324.17  |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5069403/000      |                 |                  |              | 15,247,320.00  |                |                       | 4.17           |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5069403/001      | MCGOBFED 470808 | 244,790          |              |                |                |                       | 4.17           |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5069403/002      | MCGOBFED 440811 | 244,790          |              |                |                |                       | 4.17           |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5069403/003      | MCGOBFED 460208 | 244,790          |              |                |                |                       | 4.17           |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5069403/004      | MCGOBFED 350823 | 244,790          |              |                |                |                       | 4.17           |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5069403/005      | MCGOBFED 300829 | 244,790          |              |                |                |                       | 4.17           |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5069403/006      | MCGOBFED 290830 | 244,790          |              |                |                |                       | 4.17           |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5069403/007      | MCGOBFED 280831 | 55,992           |              |                |                |                       | 4.17           |
| 03/09                   | 03/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1864403/000      |                 |                  |              | 15,247,324.17  |                |                       | -15,247,320.00 |
| 03/09                   | 03/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8811264/000      |                 |                  |              |                | 15,247,324.17  |                       | 4.17           |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5069403/000      |                 |                  |              |                | 15,249,331.82  |                       | 15,249,335.99  |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5069403/001      | MCGOBFED 470808 | -244,790         |              |                |                |                       | 15,249,335.99  |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5069403/002      | MCGOBFED 440811 | -244,790         |              |                |                |                       | 15,249,335.99  |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5069403/003      | MCGOBFED 460208 | -244,790         |              |                |                |                       | 15,249,335.99  |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5069403/004      | MCGOBFED 350823 | -244,790         |              |                |                |                       | 15,249,335.99  |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5069403/005      | MCGOBFED 300829 | -244,790         |              |                |                |                       | 15,249,335.99  |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5069403/006      | MCGOBFED 290830 | -244,790         |              |                |                |                       | 15,249,335.99  |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5069403/007      | MCGOBFED 280831 | -55,992          |              |                |                |                       | 15,249,335.99  |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5073251/000      |                 |                  |              | 15,249,330.00  |                |                       | 5.99           |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5073251/001      | MCGOBFED 410214 | 244,790          |              |                |                |                       | 5.99           |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5073251/002      | MCGOBFED 280302 | 244,790          |              |                |                |                       | 5.99           |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5073251/003      | MCGOBFED 380819 | 244,790          |              |                |                |                       | 5.99           |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5073251/004      | MCGOBFED 390217 | 244,790          |              |                |                |                       | 5.99           |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5073251/005      | MCGOBFED 400216 | 244,790          |              |                |                |                       | 5.99           |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5073251/006      | MCGOBFED 530731 | 244,790          |              |                |                |                       | 5.99           |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5073251/007      | MCGOBFED 520801 | 56,193           |              |                |                |                       | 5.99           |
| 04/09                   | 04/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1874609/000      |                 |                  |              | 15,249,335.99  |                |                       | -15,249,330.00 |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/123111

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                 |               |           |               |               |                    |                |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|-----------|---------------|---------------|--------------------|----------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA         | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)   | ABONO \$(+)   | DIF. POR VALUACION | SALDO \$       |
| 04/09                   | 04/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8819441/000   |                 |               |           |               | 15,249,335.99 |                    | 5.99           |
| 05/09                   | 05/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5073251/000   |                 |               |           |               | 15,251,342.08 |                    | 15,251,348.07  |
| 05/09                   | 05/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5073251/001   | MCGOBFED 410214 | -244,790      |           |               |               |                    | 15,251,348.07  |
| 05/09                   | 05/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5073251/002   | MCGOBFED 280302 | -244,790      |           |               |               |                    | 15,251,348.07  |
| 05/09                   | 05/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5073251/003   | MCGOBFED 380819 | -244,790      |           |               |               |                    | 15,251,348.07  |
| 05/09                   | 05/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5073251/004   | MCGOBFED 390217 | -244,790      |           |               |               |                    | 15,251,348.07  |
| 05/09                   | 05/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5073251/005   | MCGOBFED 400216 | -244,790      |           |               |               |                    | 15,251,348.07  |
| 05/09                   | 05/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5073251/006   | MCGOBFED 530731 | -244,790      |           |               |               |                    | 15,251,348.07  |
| 05/09                   | 05/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5073251/007   | MCGOBFED 520801 | -56,193       |           |               |               |                    | 15,251,348.07  |
| 05/09                   | 05/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5077068/000   |                 |               |           | 10,449,969.59 |               |                    | 4,801,378.48   |
| 05/09                   | 05/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5077068/001   | GOBFED 260903   | 105,117       |           |               |               |                    | 4,801,378.48   |
| 05/09                   | 05/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1885292/000   |                 |               |           | 15,251,348.07 |               |                    | -10,449,969.59 |
| 05/09                   | 05/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8830927/000   |                 |               |           |               | 10,449,999.62 |                    | 30.03          |
| 08/09                   | 08/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5077068/000   |                 |               |           |               | 10,454,106.04 |                    | 10,454,136.07  |
| 08/09                   | 08/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5077068/001   | GOBFED 260903   | -105,117      |           |               |               |                    | 10,454,136.07  |
| 08/09                   | 08/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5080649/000   |                 |               |           | 10,454,130.00 |               |                    | 6.07           |
| 08/09                   | 08/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5080649/001   | CETES 260528    | 1,045,413     |           |               |               |                    | 6.07           |
| 08/09                   | 08/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1894565/000   |                 |               |           | 10,454,136.07 |               |                    | -10,454,130.00 |
| 08/09                   | 08/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8840178/000   |                 |               |           |               | 10,454,136.07 |                    | 6.07           |
| 09/09                   | 09/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5080649/000   |                 |               |           |               | 10,455,509.36 |                    | 10,455,515.43  |
| 09/09                   | 09/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5080649/001   | CETES 260528    | -1,045,413    |           |               |               |                    | 10,455,515.43  |
| 09/09                   | 09/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5084260/000   |                 |               |           | 10,455,510.00 |               |                    | 5.43           |
| 09/09                   | 09/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5084260/001   | CETES 260205    | 1,045,551     |           |               |               |                    | 5.43           |
| 09/09                   | 09/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1903889/000   |                 |               |           | 10,455,515.43 |               |                    | -10,455,510.00 |
| 09/09                   | 09/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8847910/000   |                 |               |           |               | 10,455,515.43 |                    | 5.43           |
| 10/09                   | 10/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5084260/000   |                 |               |           |               | 10,456,889.55 |                    | 10,456,894.98  |
| 10/09                   | 10/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5084260/001   | CETES 260205    | -1,045,551    |           |               |               |                    | 10,456,894.98  |
| 10/09                   | 10/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5088247/000   |                 |               |           | 10,456,890.00 |               |                    | 4.98           |
| 10/09                   | 10/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5088247/001   | CETES 261126    | 1,045,689     |           |               |               |                    | 4.98           |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                 |               |           |               |               |                    |                |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|-----------|---------------|---------------|--------------------|----------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA         | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)   | ABONO \$(+)   | DIF. POR VALUACION | SALDO \$       |
| 10/09                   | 10/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1913791/000   |                 |               |           | 10,456,894.98 |               |                    | -10,456,890.00 |
| 10/09                   | 10/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8855618/000   |                 |               |           |               | 10,456,894.98 |                    | 4.98           |
| 11/09                   | 11/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5088247/000   |                 |               |           |               | 10,458,269.73 |                    | 10,458,274.71  |
| 11/09                   | 11/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5088247/001   | CETES 261126    | -1,045,689    |           |               |               |                    | 10,458,274.71  |
| 11/09                   | 11/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5092359/000   |                 |               |           | 19,131,920.22 |               |                    | -8,673,645.51  |
| 11/09                   | 11/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5092359/001   | CETES 251113    | 1,192,682     |           |               |               |                    | -8,673,645.51  |
| 11/09                   | 11/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5092359/002   | GOBFED 361120   | 64,836        |           |               |               |                    | -8,673,645.51  |
| 11/09                   | 11/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1923520/000   |                 |               |           | 10,458,274.71 |               |                    | -19,131,920.22 |
| 11/09                   | 11/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8863811/000   |                 |               |           |               | 19,131,980.52 |                    | 60.30          |
| 12/09                   | 12/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5092359/000   |                 |               |           |               | 19,134,444.57 |                    | 19,134,504.87  |
| 12/09                   | 12/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5092359/001   | CETES 251113    | -1,192,682    |           |               |               |                    | 19,134,504.87  |
| 12/09                   | 12/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5092359/002   | GOBFED 361120   | -64,836       |           |               |               |                    | 19,134,504.87  |
| 12/09                   | 12/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5096144/000   |                 |               |           | 11,862,020.22 |               |                    | 7,272,484.65   |
| 12/09                   | 12/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5096144/001   | CETES 251211    | 1,247,054     |           |               |               |                    | 7,272,484.65   |
| 12/09                   | 12/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1933683/000   |                 |               |           | 19,134,504.87 |               |                    | -11,862,020.22 |
| 12/09                   | 12/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8873076/000   |                 |               |           |               | 11,862,029.36 |                    | 9.14           |
| 15/09                   | 15/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5096144/000   |                 |               |           |               | 11,866,715.60 |                    | 11,866,724.74  |
| 15/09                   | 15/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5096144/001   | CETES 251211    | -1,247,054    |           |               |               |                    | 11,866,724.74  |
| 15/09                   | 15/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS | RP5099786/000   |                 |               |           | 9,696,670.18  |               |                    | 2,170,054.56   |
| 15/09                   | 15/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5099786/001   | BONDESF 280224  | 97,256        |           |               |               |                    | 2,170,054.56   |
| 15/09                   | 15/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1943129/000   |                 |               |           | 11,866,724.74 |               |                    | -9,696,670.18  |
| 15/09                   | 15/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8881117/000   |                 |               |           |               | 9,696,724.74  |                    | 54.56          |
| 17/09                   | 17/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5099786/000   |                 |               |           |               | 9,699,229.02  |                    | 9,699,283.58   |
| 17/09                   | 17/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5099786/001   | BONDESF 280224  | -97,256       |           |               |               |                    | 9,699,283.58   |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5103590/000   |                 |               |           | 9,699,280.00  |               |                    | 3.58           |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5103590/001   | CETES 270902    | 151,101       |           |               |               |                    | 3.58           |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5103590/002   | MCGOBFED 310828 | 149,223       |           |               |               |                    | 3.58           |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5103590/003   | MCGOBFED 410516 | 148,272       |           |               |               |                    | 3.58           |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5103590/004   | MCGOBFED 401115 | 146,644       |           |               |               |                    | 3.58           |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5103590/005   | MCGOBFED 430212 | 145,661       |           |               |               |                    | 3.58           |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5103590/006   | MCGOBFED 370820 | 144,735       |           |               |               |                    | 3.58           |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5103590/007   | MCGOBFED 490805 | 84,292        |           |               |               |                    | 3.58           |
| 17/09                   | 17/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1982127/000   |                 |               |           | 9,699,283.58  |               |                    | -9,699,280.00  |
| 17/09                   | 17/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8898437/000   |                 |               |           |               | 9,699,283.58  |                    | 3.58           |
| 18/09                   | 18/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5103590/000   |                 |               |           |               | 9,700,559.77  |                    | 9,700,563.35   |
| 18/09                   | 18/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5103590/001   | CETES 270902    | -151,101      |           |               |               |                    | 9,700,563.35   |
| 18/09                   | 18/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5103590/002   | MCGOBFED 310828 | -149,223      |           |               |               |                    | 9,700,563.35   |
| 18/09                   | 18/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5103590/003   | MCGOBFED 410516 | -148,272      |           |               |               |                    | 9,700,563.35   |
| 18/09                   | 18/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5103590/004   | MCGOBFED 401115 | -146,644      |           |               |               |                    | 9,700,563.35   |
| 18/09                   | 18/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5103590/005   | MCGOBFED 430212 | -145,661      |           |               |               |                    | 9,700,563.35   |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/123111

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                 |                  |              |                |                |                       |                |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|-----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|----------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA         | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$    |
| 18/09                   | 18/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5103590/006      | MCGOBFED 370820 | -144,735         |              |                |                |                       | 9,700,563.35   |
| 18/09                   | 18/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5103590/007      | MCGOBFED 490805 | -84,292          |              |                |                |                       | 9,700,563.35   |
| 18/09                   | 18/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5107599/000      |                 |                  |              | 9,700,543.10   |                |                       | 20.25          |
| 18/09                   | 18/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5107599/001      | BONDESF 280615  | 97,309           |              |                |                |                       | 20.25          |
| 18/09                   | 18/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1992627/000      |                 |                  |              | 9,700,563.35   |                |                       | -9,700,543.10  |
| 18/09                   | 18/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8908886/000      |                 |                  |              |                | 9,700,563.35   |                       | 20.25          |
| 19/09                   | 19/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5107599/000      |                 |                  |              |                | 9,701,823.03   |                       | 9,701,843.28   |
| 19/09                   | 19/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5107599/001      | BONDESF 280615  | -97,309          |              |                |                |                       | 9,701,843.28   |
| 19/09                   | 19/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5111501/000      |                 |                  |              | 14,849,809.58  |                |                       | -5,147,966.30  |
| 19/09                   | 19/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5111501/001      | MCGOBFED 341123 | 322,443          |              |                |                |                       | -5,147,966.30  |
| 19/09                   | 19/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5111501/002      | BPA182 260219   | 115,467          |              |                |                |                       | -5,147,966.30  |
| 19/09                   | 19/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2002675/000      |                 |                  |              | 9,701,843.28   |                |                       | -14,849,809.58 |
| 19/09                   | 19/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8917660/000      |                 |                  |              |                | 14,849,825.27  |                       | 15.69          |
| 22/09                   | 22/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5111501/000      |                 |                  |              |                | 14,855,687.63  |                       | 14,855,703.32  |
| 22/09                   | 22/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5111501/001      | MCGOBFED 341123 | -322,443         |              |                |                |                       | 14,855,703.32  |
| 22/09                   | 22/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5111501/002      | BPA182 260219   | -115,467         |              |                |                |                       | 14,855,703.32  |
| 22/09                   | 22/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5114995/000      |                 |                  |              | 10,448,867.68  |                |                       | 4,406,835.64   |
| 22/09                   | 22/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5114995/001      | BONDESF 280420  | 104,687          |              |                |                |                       | 4,406,835.64   |
| 22/09                   | 22/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2012683/000      |                 |                  |              | 14,855,703.32  |                |                       | -10,448,867.68 |
| 22/09                   | 22/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8926162/000      |                 |                  |              |                | 10,448,908.04  |                       | 40.36          |
| 23/09                   | 23/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5114995/000      |                 |                  |              |                | 10,450,246.35  |                       | 10,450,286.71  |
| 23/09                   | 23/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5114995/001      | BONDESF 280420  | -104,687         |              |                |                |                       | 10,450,286.71  |
| 23/09                   | 23/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5118713/000      |                 |                  |              | 10,450,264.41  |                |                       | 22.30          |
| 23/09                   | 23/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5118713/001      | GOBFED 260305   | 105,020          |              |                |                |                       | 22.30          |
| 23/09                   | 23/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2022674/000      |                 |                  |              | 10,450,286.71  |                |                       | -10,450,264.41 |
| 23/09                   | 23/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8937708/000      |                 |                  |              |                | 10,450,286.71  |                       | 22.30          |
| 24/09                   | 24/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5118713/000      |                 |                  |              |                | 10,451,643.26  |                       | 10,451,665.56  |
| 24/09                   | 24/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5118713/001      | GOBFED 260305   | -105,020         |              |                |                |                       | 10,451,665.56  |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO             |             |                                        |                 |                |               |           |               |               |                    |                |
|-------------------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|---------------|---------------|--------------------|----------------|
| FECHA LIQUID.                       | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)   | ABONO \$(+)   | DIF. POR VALUACION | SALDO \$       |
| 24/09                               | 24/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5122772/000   |                |               |           | 10,451,632.42 |               |                    | 33.14          |
| 24/09                               | 24/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5122772/001   | GOBFED 260305  | 105,003       |           |               |               |                    | 33.14          |
| 24/09                               | 24/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2032779/000   |                |               |           | 10,451,665.56 |               |                    | -10,451,632.42 |
| 24/09                               | 24/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8948440/000   |                |               |           |               | 10,451,665.56 |                    | 33.14          |
| 25/09                               | 25/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5122772/000   |                |               |           |               | 10,453,011.45 |                    | 10,453,044.59  |
| 25/09                               | 25/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5122772/001   | GOBFED 260305  | -105,003      |           |               |               |                    | 10,453,044.59  |
| 25/09                               | 25/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5126572/000   |                |               |           | 12,678,278.01 |               |                    | -2,225,233.42  |
| 25/09                               | 25/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5126572/001   | BONDESF 271014 | 126,981       |           |               |               |                    | -2,225,233.42  |
| 25/09                               | 25/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2042539/000   |                |               |           | 10,453,044.59 |               |                    | -12,678,278.01 |
| 25/09                               | 25/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8958170/000   |                |               |           |               | 12,678,302.39 |                    | 24.38          |
| 26/09                               | 26/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5126572/000   |                |               |           |               | 12,679,950.84 |                    | 12,679,975.22  |
| 26/09                               | 26/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5126572/001   | BONDESF 271014 | -126,981      |           |               |               |                    | 12,679,975.22  |
| 26/09                               | 26/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS | RP5130492/000   |                |               |           | 9,402,690.07  |               |                    | 3,277,285.15   |
| 26/09                               | 26/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5130492/001   | CETES 260806   | 998,784       |           |               |               |                    | 3,277,285.15   |
| 26/09                               | 26/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2052799/000   |                |               |           | 12,679,975.22 |               |                    | -9,402,690.07  |
| 26/09                               | 26/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8966690/000   |                |               |           |               | 9,402,698.42  |                    | 8.35           |
| 29/09                               | 29/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5130492/000   |                |               |           |               | 9,406,216.08  |                    | 9,406,224.43   |
| 29/09                               | 29/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5130492/001   | CETES 260806   | -998,784      |           |               |               |                    | 9,406,224.43   |
| 29/09                               | 29/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS | RP5134112/000   |                |               |           | 9,406,114.30  |               |                    | 110.13         |
| 29/09                               | 29/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5134112/001   | GOBFED 361120  | 84,220        |           |               |               |                    | 110.13         |
| 29/09                               | 29/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2062443/000   |                |               |           | 9,406,224.43  |               |                    | -9,406,114.30  |
| 29/09                               | 29/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8974435/000   |                |               |           |               | 9,406,224.43  |                    | 110.13         |
| 30/09                               | 30/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5134112/000   |                |               |           |               | 9,407,290.06  |                    | 9,407,400.19   |
| 30/09                               | 30/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5134112/001   | GOBFED 361120  | -84,220       |           |               |               |                    | 9,407,400.19   |
| 30/09                               | 30/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS | RP5138082/000   |                |               |           | 9,407,363.00  |               |                    | 37.19          |
| 30/09                               | 30/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5138082/001   | GOBFED 260903  | 94,017        |           |               |               |                    | 37.19          |
| 30/09                               | 30/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2072395/000   |                |               |           | 9,407,400.19  |               |                    | -9,407,363.00  |
| 30/09                               | 30/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8983843/000   |                |               |           |               | 9,407,400.19  |                    | 37.19          |
| 30/09                               | 30/09       | SALDO DISPONIBLE                       |                 |                |               |           |               |               |                    | 37.19          |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR |             |                                        |                 |                |               |           |               |               |                    |                |
| 30/09                               |             | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR           |                 |                |               |           | 0.00          |               |                    |                |

**ESTADO DE CUENTA**  
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/123111

CUENTA NO: 65508703602  
 PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

|                                                            |    | RESUMEN FISCAL |    |           |  |
|------------------------------------------------------------|----|----------------|----|-----------|--|
|                                                            |    | DEL PERIODO    |    | ACUMULADO |  |
| IVA                                                        | \$ | 0.00           | \$ | 0.00      |  |
| ISR RETENIDO POR INTERESES                                 | \$ | 0.00           | \$ | 0.00      |  |
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           | \$ | 0.00           | \$ | 0.00      |  |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE | \$ | 0.00           | \$ | 0.00      |  |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           | \$ | 0.00           | \$ | 0.00      |  |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA                 |    |                |    |           |  |



LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025  
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30  
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 11,760,451.43  
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 166  
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3944%  
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3944%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

|        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
| .65    | .61    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .49    | .46    | .43    | .41    | .39    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

|        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
| .65    | .61    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .49    | .46    | .43    | .41    | .39    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/123111

CUENTA NO: 65508703602  
PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ER1P CON EL FONDER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO : 090586FC-DD33-4ECE-B562-466DB3115A8A  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508703602  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:57:55  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:57:55  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : G03  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

SXPcqw8c9tdJUm5RKgqvVii5jPBhiSjivd7zYw5Y6UxuCtpqwfXVR+egiWdM8L1Hp4KBeadKLmqpfG+cEK7/8p16Nep4C0upJp+VVhdaBG6up1Cr3ecxT7PYp3PwytFA6hLy2+TQFzZ2NVd8iNJ0FXVf8qFjGIUYyJE1TTmsNgcaKUAq78+G2R+R/VFjkCqus+1TjBmLy15MtMyzoxHWWmiLYnBhCGv+3LVPrm6gKdp1F1pY5sc3BPhCP+xp4phLhs//qWLo+I8x1Hp3cpv51V7FsEEP0Q+jtRy1tTWffiv6+xGw1z8/Hb0DY3hcPRP9kbBtne5am00knvBKZwjw==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

MSddjoCKxcAJ1ZITV0ri1pGDRkW/i8vQMqGAREcQAX/aaqa8QgmTImSSn1Bbq4E8DcBmmx0YtMbbP2YJo6DkwJgGYBi8ZCpPh9C+yoE1y0ADhgWu8E6wE0zEZ93/k7I6wSaWC2eZxWsyXk7zha7Q3mEmfWog70T7343uZrsspUItbHH21aFunXthrAvmbFFFCJX2QoR007Eqh/EMjhbcq3gUbCd/K1SyrCMM19uqZ5I3LcEEBIXAD/vmakD13RpCLVrkBu8W4DnAJWCQujW/Qbme/v7IWQ37Nxxw9x118u iLAUd1fdsZNbdWTIuTNQJ4RrXZPZDu3yuwUyV4FQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|090586FC-DD33-4ECE-B562-466DB3115A8A|2025-10-02T17:57:55|INT020124V62|SXPcqw8c9tdJUm5RKgqvVii5jPBhiSjivd7zYw5Y6UxuCtpqwfXVR+egiWdM8L1Hp4KBeadKLmqpfG+cEK7/8p16Nep4C0upJp+VVhdaBG6up1Cr3ecxT7PYp3PwytFA6hLy2+TQFzZ2NVd8iNJ0FXVf8qFjGIUYyJE1TTmsNgcaKUAq78+G2R+R/VFjkCqus+1TjBmLy15MtMyzoxHWWmiLYnBhCGv+3LVPrm6gKdp1F1pY5sc3BPhCP+xp4phLhs//qWLo+I8x1Hp3cpv51V7FsEEP0Q+jtRy1tTWffiv6+xGw1z8/Hb0DY3hcPRP9kbBtne5am00knvBKZwjw==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

123112  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061  
01/E/741488888/MHED/V/I/00001/123112  
  
01092500655087040007414123112

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508704000  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC  
01/09/25 AL 30/09/25

| RESUMEN INFORMATIVO                        |                           |                     |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------|
| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                     |                 |
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 7,189,527.92        | 100.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 14.71               | 0.00 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>7,189,542.63</b> | <b>100.00 %</b> |

| INFORME DE RESULTADOS               |         |    |                |
|-------------------------------------|---------|----|----------------|
| DESCRIPCION                         | IMPORTE |    |                |
| Importe de los Valores              | +       | \$ | 7,189,542.63   |
| Operaciones pendientes por liquidar | -       | \$ | 0.00           |
| Valor de la cuenta del mes actual   | =       | \$ | 7,189,542.63   |
| Valor de la cuenta del mes anterior | -       | \$ | 7,161,343.00   |
| (A) Diferencia                      | =       | \$ | 28,199.63      |
| Depósitos en efectivo/valores       | +       | \$ | 150,683,965.53 |
| Retiros de efectivo/valores         | -       | \$ | 150,683,965.53 |
| (B) Diferencia                      | =       | \$ | 0.00           |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | =       | \$ | 28,199.63      |

| POSICION DE VALORES   |                    |                         |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|---------------------|---------------|-----------------------|
| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL     | %CARTERA      | DIF. POR<br>VALUACION |
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
| REPORTO NO. 5138062   | 30/09              | 01/10                   | 0              | 7,189,527.92          | 1     | 4.50 %                 | 7,189,527.92        | 100.00        | 0.0123                |
| GOBFED 260903         | 30/09              | 01/10                   |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>7,189,527.92</b>   |       |                        | <b>7,189,527.92</b> | <b>100.00</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 31/08                   | 31/08          | SALDO INICIAL                             |                    |                |                  |              |                |                |                       | 69.92         |
| 01/09                   | 01/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5058747/000      |                |                  |              |                | 7,162,217.72   |                       | 7,162,287.64  |
| 01/09                   | 01/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5058747/001      | BONDESF 270722 | -71,675          |              |                |                |                       | 7,162,287.64  |
| 01/09                   | 01/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5061708/000      |                |                  |              | 7,162,202.64   |                |                       | 85.00         |
| 01/09                   | 01/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5061708/001      | GOBFED 270304  | 71,964           |              |                |                |                       | 85.00         |
| 01/09                   | 01/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1845957/000      |                |                  |              | 7,162,287.64   |                |                       | -7,162,202.64 |
| 01/09                   | 01/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8795401/000      |                |                  |              |                | 7,162,287.64   |                       | 85.00         |
| 02/09                   | 02/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5061708/000      |                |                  |              |                | 7,163,147.65   |                       | 7,163,232.65  |
| 02/09                   | 02/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5061708/001      | GOBFED 270304  | -71,964          |              |                |                |                       | 7,163,232.65  |
| 02/09                   | 02/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5065428/000      |                |                  |              | 7,163,137.12   |                |                       | 95.53         |
| 02/09                   | 02/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5065428/001      | BONDESF 310320 | 72,023           |              |                |                |                       | 95.53         |
| 02/09                   | 02/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1854605/000      |                |                  |              | 7,163,232.65   |                |                       | -7,163,137.12 |
| 02/09                   | 02/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8802634/000      |                |                  |              |                | 7,163,232.65   |                       | 95.53         |
| 03/09                   | 03/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5065428/000      |                |                  |              |                | 7,164,082.26   |                       | 7,164,177.79  |
| 03/09                   | 03/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5065428/001      | BONDESF 310320 | -72,023          |              |                |                |                       | 7,164,177.79  |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5069364/000      |                |                  |              | 7,164,174.30   |                |                       | 3.49          |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5069364/001      | GOBFED 270304  | 71,940           |              |                |                |                       | 3.49          |
| 03/09                   | 03/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1864405/000      |                |                  |              | 7,164,177.79   |                |                       | -7,164,174.30 |
| 03/09                   | 03/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8811223/000      |                |                  |              |                | 7,164,177.79   |                       | 3.49          |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5069364/000      |                |                  |              |                | 7,165,119.57   |                       | 7,165,123.06  |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5069364/001      | GOBFED 270304  | -71,940          |              |                |                |                       | 7,165,123.06  |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5073214/000      |                |                  |              | 7,165,120.00   |                |                       | 3.06          |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5073214/001      | CETES 270318   | 716,512          |              |                |                |                       | 3.06          |
| 04/09                   | 04/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1874611/000      |                |                  |              | 7,165,123.06   |                |                       | -7,165,120.00 |
| 04/09                   | 04/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8819380/000      |                |                  |              |                | 7,165,123.06   |                       | 3.06          |
| 05/09                   | 05/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5073214/000      |                |                  |              |                | 7,166,065.40   |                       | 7,166,068.46  |
| 05/09                   | 05/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5073214/001      | CETES 270318   | -716,512         |              |                |                |                       | 7,166,068.46  |
| 05/09                   | 05/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5077047/000      |                |                  |              | 7,166,068.36   |                |                       | 0.10          |
| 05/09                   | 05/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5077047/001      | GOBFED 260903  | 72,084           |              |                |                |                       | 0.10          |
| 05/09                   | 05/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1885294/000      |                |                  |              | 7,166,068.46   |                |                       | -7,166,068.36 |
| 05/09                   | 05/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8830893/000      |                |                  |              |                | 7,166,068.46   |                       | 0.10          |
| 08/09                   | 08/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5077047/000      |                |                  |              |                | 7,168,904.93   |                       | 7,168,905.03  |
| 08/09                   | 08/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5077047/001      | GOBFED 260903  | -72,084          |              |                |                |                       | 7,168,905.03  |
| 08/09                   | 08/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5080626/000      |                |                  |              | 7,168,900.00   |                |                       | 5.03          |
| 08/09                   | 08/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5080626/001      | CETES 260625   | 716,890          |              |                |                |                       | 5.03          |
| 08/09                   | 08/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1894567/000      |                |                  |              | 7,168,905.03   |                |                       | -7,168,900.00 |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/123112

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                        |                    |              |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|----------------------------------------|--------------------|--------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                            | No DE<br>OPERACION | EMISORA      | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 08/09                   | 08/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8840078/000      |              |                  |              |                | 7,168,905.03   |                       | 5.03          |
| 09/09                   | 09/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5080626/000      |              |                  |              |                | 7,169,845.90   |                       | 7,169,850.93  |
| 09/09                   | 09/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5080626/001      | CETES 260625 | -716,890         |              |                |                |                       | 7,169,850.93  |
| 09/09                   | 09/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5084237/000      |              |                  |              | 7,169,850.00   |                |                       | 0.93          |
| 09/09                   | 09/09          | COMPRA REPORTO                         | RP5084237/001      | CETES 260625 | 716,985          |              |                |                |                       | 0.93          |
| 09/09                   | 09/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1903891/000      |              |                  |              | 7,169,850.93   |                |                       | -7,169,850.00 |
| 09/09                   | 09/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8847889/000      |              |                  |              |                | 7,169,850.93   |                       | 0.93          |
| 10/09                   | 10/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5084237/000      |              |                  |              |                | 7,170,796.02   |                       | 7,170,796.95  |
| 10/09                   | 10/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5084237/001      | CETES 260625 | -716,985         |              |                |                |                       | 7,170,796.95  |
| 10/09                   | 10/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5088224/000      |              |                  |              | 7,170,790.00   |                |                       | 6.95          |
| 10/09                   | 10/09          | COMPRA REPORTO                         | RP5088224/001      | CETES 261126 | 717,079          |              |                |                |                       | 6.95          |
| 10/09                   | 10/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1913793/000      |              |                  |              | 7,170,796.95   |                |                       | -7,170,790.00 |
| 10/09                   | 10/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8855529/000      |              |                  |              |                | 7,170,796.95   |                       | 6.95          |
| 11/09                   | 11/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5088224/000      |              |                  |              |                | 7,171,736.15   |                       | 7,171,743.10  |
| 11/09                   | 11/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5088224/001      | CETES 261126 | -717,079         |              |                |                |                       | 7,171,743.10  |
| 11/09                   | 11/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5092293/000      |              |                  |              | 7,171,740.00   |                |                       | 3.10          |
| 11/09                   | 11/09          | COMPRA REPORTO                         | RP5092293/001      | CETES 270318 | 717,174          |              |                |                |                       | 3.10          |
| 11/09                   | 11/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1923522/000      |              |                  |              | 7,171,743.10   |                |                       | -7,171,740.00 |
| 11/09                   | 11/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8863713/000      |              |                  |              |                | 7,171,743.10   |                       | 3.10          |
| 12/09                   | 12/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5092293/000      |              |                  |              |                | 7,172,686.27   |                       | 7,172,689.37  |
| 12/09                   | 12/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5092293/001      | CETES 270318 | -717,174         |              |                |                |                       | 7,172,689.37  |
| 12/09                   | 12/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5096106/000      |              |                  |              | 7,172,680.00   |                |                       | 9.37          |
| 12/09                   | 12/09          | COMPRA REPORTO                         | RP5096106/001      | CETES 260806 | 717,268          |              |                |                |                       | 9.37          |
| 12/09                   | 12/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1933685/000      |              |                  |              | 7,172,689.37   |                |                       | -7,172,680.00 |
| 12/09                   | 12/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8873025/000      |              |                  |              |                | 7,172,689.37   |                       | 9.37          |
| 15/09                   | 15/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5096106/000      |              |                  |              |                | 7,175,519.19   |                       | 7,175,528.56  |
| 15/09                   | 15/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5096106/001      | CETES 260806 | -717,268         |              |                |                |                       | 7,175,528.56  |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                 |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|-----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA         | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 15/09                   | 15/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 2 DIAS | RP5099764/000      |                 |                  |              | 7,175,520.00   |                |                       | 8.56          |
| 15/09                   | 15/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5099764/001      | MCGOBFED 350222 | 244,790          |              |                |                |                       | 8.56          |
| 15/09                   | 15/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5099764/002      | MCGOBFED 530731 | 244,790          |              |                |                |                       | 8.56          |
| 15/09                   | 15/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5099764/003      | MCGOBFED 400216 | 227,972          |              |                |                |                       | 8.56          |
| 15/09                   | 15/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1943131/000      |                 |                  |              | 7,175,528.56   |                |                       | -7,175,520.00 |
| 15/09                   | 15/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8881011/000      |                 |                  |              |                | 7,175,528.56   |                       | 8.56          |
| 17/09                   | 17/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5099764/000      |                 |                  |              |                | 7,177,413.53   |                       | 7,177,422.09  |
| 17/09                   | 17/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5099764/001      | MCGOBFED 350222 | -244,790         |              |                |                |                       | 7,177,422.09  |
| 17/09                   | 17/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5099764/002      | MCGOBFED 530731 | -244,790         |              |                |                |                       | 7,177,422.09  |
| 17/09                   | 17/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5099764/003      | MCGOBFED 400216 | -227,972         |              |                |                |                       | 7,177,422.09  |
| 17/09                   | 17/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5103563/000      |                 |                  |              | 7,177,416.37   |                |                       | 5.72          |
| 17/09                   | 17/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5103563/001      | GOBFED 270304   | 73,681           |              |                |                |                       | 5.72          |
| 17/09                   | 17/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1982129/000      |                 |                  |              | 7,177,422.09   |                |                       | -7,177,416.37 |
| 17/09                   | 17/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8898347/000      |                 |                  |              |                | 7,177,422.09   |                       | 5.72          |
| 18/09                   | 18/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5103563/000      |                 |                  |              |                | 7,178,363.39   |                       | 7,178,369.11  |
| 18/09                   | 18/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5103563/001      | GOBFED 270304   | -73,681          |              |                |                |                       | 7,178,369.11  |
| 18/09                   | 18/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5107574/000      |                 |                  |              | 7,178,357.05   |                |                       | 12.06         |
| 18/09                   | 18/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5107574/001      | BONDESF 260604  | 71,552           |              |                |                |                       | 12.06         |
| 18/09                   | 18/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1992629/000      |                 |                  |              | 7,178,369.11   |                |                       | -7,178,357.05 |
| 18/09                   | 18/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8908828/000      |                 |                  |              |                | 7,178,369.11   |                       | 12.06         |
| 19/09                   | 19/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5107574/000      |                 |                  |              |                | 7,179,304.19   |                       | 7,179,316.25  |
| 19/09                   | 19/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5107574/001      | BONDESF 260604  | -71,552          |              |                |                |                       | 7,179,316.25  |
| 19/09                   | 19/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5111453/000      |                 |                  |              | 7,179,275.06   |                |                       | 41.19         |
| 19/09                   | 19/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5111453/001      | GOBFED 270603   | 70,193           |              |                |                |                       | 41.19         |
| 19/09                   | 19/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2002677/000      |                 |                  |              | 7,179,316.25   |                |                       | -7,179,275.06 |
| 19/09                   | 19/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8917684/000      |                 |                  |              |                | 7,179,316.25   |                       | 41.19         |
| 22/09                   | 22/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5111453/000      |                 |                  |              |                | 7,182,116.86   |                       | 7,182,158.05  |
| 22/09                   | 22/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5111453/001      | GOBFED 270603   | -70,193          |              |                |                |                       | 7,182,158.05  |
| 22/09                   | 22/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5114965/000      |                 |                  |              | 7,182,068.18   |                |                       | 89.87         |
| 22/09                   | 22/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5114965/001      | BONDESF 280420  | 71,957           |              |                |                |                       | 89.87         |
| 22/09                   | 22/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2012685/000      |                 |                  |              | 7,182,158.05   |                |                       | -7,182,068.18 |
| 22/09                   | 22/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8926092/000      |                 |                  |              |                | 7,182,158.05   |                       | 89.87         |
| 23/09                   | 23/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5114965/000      |                 |                  |              |                | 7,183,015.81   |                       | 7,183,105.68  |
| 23/09                   | 23/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5114965/001      | BONDESF 280420  | -71,957          |              |                |                |                       | 7,183,105.68  |
| 23/09                   | 23/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5118684/000      |                 |                  |              | 7,183,039.29   |                |                       | 66.39         |
| 23/09                   | 23/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5118684/001      | GOBFED 260305   | 72,186           |              |                |                |                       | 66.39         |
| 23/09                   | 23/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2022676/000      |                 |                  |              | 7,183,105.68   |                |                       | -7,183,039.29 |



## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/123112

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 23/09                   | 23/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8937519/000   |               |               |           |              | 7,183,105.68 |                    | 66.39         |
| 24/09                   | 24/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5118684/000   |               |               |           |              | 7,183,987.05 |                    | 7,184,053.44  |
| 24/09                   | 24/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5118684/001   | GOBFED 260305 | -72,186       |           |              |              |                    | 7,184,053.44  |
| 24/09                   | 24/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5122743/000   |               |               |           | 7,184,047.79 |              |                    | 5.65          |
| 24/09                   | 24/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5122743/001   | GOBFED 260305 | 72,175        |           |              |              |                    | 5.65          |
| 24/09                   | 24/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2032781/000   |               |               |           | 7,184,053.44 |              |                    | -7,184,047.79 |
| 24/09                   | 24/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8948458/000   |               |               |           |              | 7,184,053.44 |                    | 5.65          |
| 25/09                   | 25/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5122743/000   |               |               |           |              | 7,184,995.69 |                    | 7,185,001.34  |
| 25/09                   | 25/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5122743/001   | GOBFED 260305 | -72,175       |           |              |              |                    | 7,185,001.34  |
| 25/09                   | 25/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5126539/000   |               |               |           | 7,184,952.88 |              |                    | 48.46         |
| 25/09                   | 25/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5126539/001   | GOBFED 270603 | 70,163        |           |              |              |                    | 48.46         |
| 25/09                   | 25/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2042541/000   |               |               |           | 7,185,001.34 |              |                    | -7,184,952.88 |
| 25/09                   | 25/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8958080/000   |               |               |           |              | 7,185,001.34 |                    | 48.46         |
| 26/09                   | 26/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5126539/000   |               |               |           |              | 7,185,900.89 |                    | 7,185,949.35  |
| 26/09                   | 26/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5126539/001   | GOBFED 270603 | -70,163       |           |              |              |                    | 7,185,949.35  |
| 26/09                   | 26/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS | RP5130471/000   |               |               |           | 7,185,867.52 |              |                    | 81.83         |
| 26/09                   | 26/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5130471/001   | GOBFED 270304 | 73,548        |           |              |              |                    | 81.83         |
| 26/09                   | 26/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2052801/000   |               |               |           | 7,185,949.35 |              |                    | -7,185,867.52 |
| 26/09                   | 26/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8966509/000   |               |               |           |              | 7,185,949.35 |                    | 81.83         |
| 29/09                   | 29/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5130471/000   |               |               |           |              | 7,188,562.22 |                    | 7,188,644.05  |
| 29/09                   | 29/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5130471/001   | GOBFED 270304 | -73,548       |           |              |              |                    | 7,188,644.05  |
| 29/09                   | 29/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS | RP5134094/000   |               |               |           | 7,188,607.77 |              |                    | 36.28         |
| 29/09                   | 29/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5134094/001   | GOBFED 361120 | 64,365        |           |              |              |                    | 36.28         |
| 29/09                   | 29/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2062445/000   |               |               |           | 7,188,644.05 |              |                    | -7,188,607.77 |
| 29/09                   | 29/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8974325/000   |               |               |           |              | 7,188,644.05 |                    | 36.28         |
| 30/09                   | 30/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5134094/000   |               |               |           |              | 7,189,506.35 |                    | 7,189,542.63  |
| 30/09                   | 30/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5134094/001   | GOBFED 361120 | -64,365       |           |              |              |                    | 7,189,542.63  |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO                                    |             |                                        |                 |               |               |             |              |              |                    |               |
|------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-------------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.                                              | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$   | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 30/09                                                      | 30/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS | RP5138062/000   |               |               |             | 7,189,527.92 |              |                    | 14.71         |
| 30/09                                                      | 30/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5138062/001   | GOBFED 260903 | 71,852        |             |              |              |                    | 14.71         |
| 30/09                                                      | 30/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2072397/000   |               |               |             | 7,189,542.63 |              |                    | -7,189,527.92 |
| 30/09                                                      | 30/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8983842/000   |               |               |             |              | 7,189,542.63 |                    | 14.71         |
| 30/09                                                      | 30/09       | SALDO DISPONIBLE                       |                 |               |               |             |              |              |                    | 14.71         |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR                        |             |                                        |                 |               |               |             |              |              |                    |               |
| 30/09                                                      |             | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR           |                 |               |               |             | 0.00         |              |                    |               |
| RESUMEN FISCAL                                             |             |                                        |                 |               |               |             |              |              |                    |               |
|                                                            |             |                                        |                 |               |               | DEL PERIODO | ACUMULADO    |              |                    |               |
| IVA                                                        |             |                                        |                 |               |               | \$          | 0.00         | \$           | 0.00               |               |
| ISR RETENIDO POR INTERESES                                 |             |                                        |                 |               |               | \$          | 0.00         | \$           | 0.00               |               |
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           |             |                                        |                 |               |               | \$          | 0.00         | \$           | 0.00               |               |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE |             |                                        |                 |               |               | \$          | 0.00         | \$           | 0.00               |               |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           |             |                                        |                 |               |               | \$          | 0.00         | \$           | 0.00               |               |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA                 |             |                                        |                 |               |               |             |              |              |                    |               |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/123112

CUENTA NO: 65508704000  
 PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 7,175,584.70  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 130  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3938%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3938%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .62    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    | .42    | .39    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .62    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    | .42    | .39    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALS O UN MINIMO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/123112

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL  
UUID DEL TIMBRADO : 9ABA7B72-220B-48F1-8B4D-2E666E6E723F  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508704000  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:59:02  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:59:05  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : 603  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :  
Vyzbrct/vWLJoJ3amzME0Gj5kXjqCOTKZIlu0BZXHU0T45QB1riI9z61x0PNI/DBvEthKohiKymQbgSFAaVBe+kMst5nCLUDEy1TXaf07YJxtnZA1gMQf9ch445dti1kcqgCiJUIGr0TNROHXqtC11WKK7LdH8P0JceNte7TGWA  
mDgkOTTEp8UFz4/VmRZ159esLwUXEphEnariA4r7kqa80bgqcseCALk/EUaT+EED83tkS20bB0b9h/Ss7j61cMfrRtfP4XgAuNvJIut+21r+NDAgkB0f1wrTA4+EnBr1CgNN604QLYeZyhx61a02fhpL5pYRmWLjmXT1HRYkQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT :  
j71sPE8pUK12Z7VQ13NE+1V5pMDI+XiEC4PkErIkYgQM5w9FuIH5W4ofHiKtkPN/ctdqceOHVq23AgwHSGq47iX1sgoGj905pr1ARpFhYDHMDyvs6uJ01eESRuqrhh2mz+mQZtdiD+o9v147eeKqB/A4sJ+3Ia11Nn+YK1ec4EJR  
3K2i2urT1K+Fjfg6KJnEvPKZUUMtZP8qQdQMM2kspt5JZ1x+C+1s5AC9PHibrnvcEDTLBK9FzGazM0u0LhAhZqgHPY6rr1a8k3xzWbx1pyk76aFCQJq0kZgGmai53Lcra901uII6xn3/rh8J0KdujF71WsE2304//V2GobFm5A==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :  
111.119ABA7B72-220B-48F1-8B4D-2E666E6E723F|2025-10-02T17:59:05|INT020124V62|Vyzbrct/vWLJoJ3amzME0Gj5kXjqCOTKZIlu0BZXHU0T45QB1riI9z61x0PNI/DBvEthKohiKymQbgSFAaVBe+kMst5nCLU  
DEy1TXaf07YJxtnZA1gMQf9ch445dti1kcqgCiJUIGr0TNROHXqtC11WKK7LdH8P0JceNte7TGWAmdgkOTTEp8UFz4/VmRZ159esLwUXEphEnariA4r7kqa80bgqcseCALk/EUaT+EED83tkS20bB0b9h/Ss7j61cMfrRtfP4XgA  
uNvJIut+21r+NDAgkB0f1wrTA4+EnBr1CgNN604QLYeZyhx61a02fhpL5pYRmWLjmXT1HRYkQ==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

0094102



0925515752560604667001020061

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C. BNY080206UR9  
MONEDA MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA  
TELEFONO 55 5169 4300  
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025  
CORTE AL 30-SEP-2025



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870360-2    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870360-2    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.62%     |

Resumen saldos.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|---------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                     |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870360-2    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870360-2    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>        |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870360-2 CUENTA CLABE: 014180655087036028  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

|                             |           |               |                |
|-----------------------------|-----------|---------------|----------------|
| Saldo promedio              | 10,000.00 | Saldo inicial | 10,000.00      |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | +Depósitos    | 271,915,608.88 |
| Días del periodo            | 30        | - Retiros     | 271,915,608.88 |
| Saldo promedio mínimo       | 5,000.00  | = Saldo final | 10,000.00      |

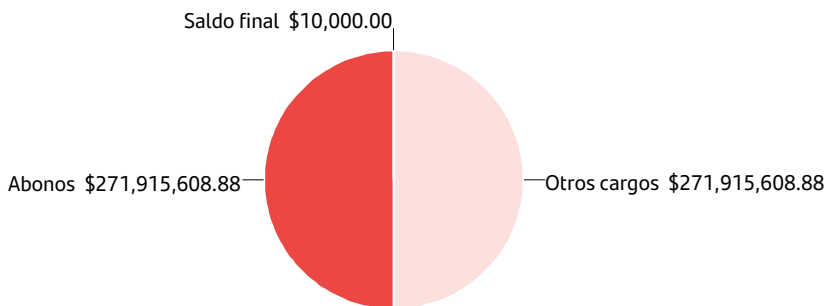
Estado de  
cuenta enviado  
por e-mail cifrado

### Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50870360-2

Saldo inicial de \$10,000.00



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025****DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50870360-2**

|                  |      |                      |               |
|------------------|------|----------------------|---------------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial        | 0.00          |
|                  |      | + Depositos          | 0.00          |
| Dias del periodo | 30   | - Retiros            | 0.00          |
|                  |      | <b>= saldo final</b> | <b>\$0.00</b> |

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50870360-2

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEPOSITO      | RETIRO        | SALDO         |
|-------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| 01-SEP-2025 | 8799909 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 15,243,301.38 |               | 15,253,301.38 |
| 01-SEP-2025 | 9178586 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 15,243,301.38 | 10,000.00     |
| 02-SEP-2025 | 9720455 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 15,245,312.64 |               | 15,255,312.64 |
| 02-SEP-2025 | 5720948 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 15,245,312.64 | 10,000.00     |
| 03-SEP-2025 | 5996755 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 15,247,324.17 |               | 15,257,324.17 |
| 03-SEP-2025 | 6300387 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 15,247,324.17 | 10,000.00     |
| 04-SEP-2025 | 6591196 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 15,249,335.99 |               | 15,259,335.99 |
| 04-SEP-2025 | 6984608 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 15,249,335.99 | 10,000.00     |
| 05-SEP-2025 | 7306985 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 15,251,348.07 |               | 15,261,348.07 |
| 05-SEP-2025 | 7697282 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:44:49<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250905400140BET0000476972820<br>REF 7697282<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |               | 3,801,348.45  | 11,459,999.62 |
| 05-SEP-2025 | 7697311 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:44:50<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250905400140BET0000476973110<br>REF 7697311<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |               | 1,000,000.00  | 10,459,999.62 |
| 05-SEP-2025 | 7817923 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 10,449,999.62 | 10,000.00     |
| 08-SEP-2025 | 8703647 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10,454,136.07 |               | 10,464,136.07 |
| 08-SEP-2025 | 9038649 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 10,454,136.07 | 10,000.00     |
| 09-SEP-2025 | 9249776 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10,455,515.43 |               | 10,465,515.43 |
| 09-SEP-2025 | 9579116 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 10,455,515.43 | 10,000.00     |
| 10-SEP-2025 | 5745212 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10,456,894.98 |               | 10,466,894.98 |
| 10-SEP-2025 | 6079571 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 10,456,894.98 | 10,000.00     |
| 11-SEP-2025 | 6407602 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10,458,274.71 |               | 10,468,274.71 |
| 11-SEP-2025 | 0000000 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE BARRIDO SEMANAL JUEVES                                                                                                                                                                                                                                            | 8,673,705.81  |               | 19,141,980.52 |
| 11-SEP-2025 | 6842320 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 19,131,980.52 | 10,000.00     |
| 12-SEP-2025 | 7361665 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 19,134,504.87 |               | 19,144,504.87 |
| 12-SEP-2025 | 8051534 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:59:20<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250912400140BET0000480515340<br>REF 8051534<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |               | 6,272,475.51  | 12,872,029.36 |



**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611****CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667****PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEPOSITO              | RETIRO                | SALDO         |
|-------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|
| 12-SEP-2025 | 8051574 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:59:21<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250912400140BET0000480515740<br>REF 8051574<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |                       | 1,000,000.00          | 11,872,029.36 |
| 12-SEP-2025 | 8088863 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 11,862,029.36         | 10,000.00     |
| 15-SEP-2025 | 9177601 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 11,866,724.74         |                       | 11,876,724.74 |
| 15-SEP-2025 | 3442923 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508704105MXP                                                                                                                                                                                                                                           |                       | 2,100,000.00          | 9,776,724.74  |
| 15-SEP-2025 | 3442924 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508724065MXP                                                                                                                                                                                                                                           |                       | 70,000.00             | 9,706,724.74  |
| 15-SEP-2025 | 9755373 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 9,696,724.74          | 10,000.00     |
| 17-SEP-2025 | 5983060 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 9,699,283.58          |                       | 9,709,283.58  |
| 17-SEP-2025 | 6319523 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 9,699,283.58          | 10,000.00     |
| 18-SEP-2025 | 6651855 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 9,700,563.35          |                       | 9,710,563.35  |
| 18-SEP-2025 | 7069111 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 9,700,563.35          | 10,000.00     |
| 19-SEP-2025 | 7413557 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 9,701,843.28          |                       | 9,711,843.28  |
| 19-SEP-2025 | 5021263 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP                                                                                                                                                                                                                                           | 5,147,981.99          |                       | 14,859,825.27 |
| 19-SEP-2025 | 7868644 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 14,849,825.27         | 10,000.00     |
| 22-SEP-2025 | 8590113 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 14,855,703.32         |                       | 14,865,703.32 |
| 22-SEP-2025 | 8886759 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:33:15<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250922400140BET0000488867590<br>REF 8886759<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |                       | 4,406,795.28          | 10,458,908.04 |
| 22-SEP-2025 | 9624886 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 10,448,908.04         | 10,000.00     |
| 23-SEP-2025 | 6222663 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10,450,286.71         |                       | 10,460,286.71 |
| 23-SEP-2025 | 6531433 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 10,450,286.71         | 10,000.00     |
| 24-SEP-2025 | 6752744 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10,451,665.56         |                       | 10,461,665.56 |
| 24-SEP-2025 | 7058203 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 10,451,665.56         | 10,000.00     |
| 25-SEP-2025 | 7433599 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10,453,044.59         |                       | 10,463,044.59 |
| 25-SEP-2025 | 0634262 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP                                                                                                                                                                                                                                           | 2,225,257.80          |                       | 12,688,302.39 |
| 25-SEP-2025 | 7846857 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 12,678,302.39         | 10,000.00     |
| 26-SEP-2025 | 8390011 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 12,679,975.22         |                       | 12,689,975.22 |
| 26-SEP-2025 | 8830831 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:00:31<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250926400140BET0000488308310<br>REF 8830831<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |                       | 3,277,276.80          | 9,412,698.42  |
| 26-SEP-2025 | 8981942 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 9,402,698.42          | 10,000.00     |
| 29-SEP-2025 | 6347991 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 9,406,224.43          |                       | 9,416,224.43  |
| 29-SEP-2025 | 6930092 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 9,406,224.43          | 10,000.00     |
| 30-SEP-2025 | 7540486 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 9,407,400.19          |                       | 9,417,400.19  |
| 30-SEP-2025 | 8584599 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 9,407,400.19          | 10,000.00     |
|             |         | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>271,915,608.88</b> | <b>271,915,608.88</b> |               |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50870360-2

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00**

| FECHA | FOLIO | DESCRIPCION  | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO |
|-------|-------|--------------|-------------|-------------|-------|
|       |       | <b>TOTAL</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |       |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$0.00****Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

|                                                       |                                           |                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABONO (S)                                 | <b>DEB=</b> DEBITO                        | <b>NO=</b> NUMERO                               |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                | <b>DEP=</b> DEPOSITO                      | <b>NOM=</b> NOMINA                              |
| <b>ANT=</b> ANTICIPO                                  | <b>DESEM=</b> DESEMPLEO                   | <b>ORD=</b> ORDEN                               |
| <b>ANTICIP=</b> ANTICIPADO                            | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (ES)               | <b>P=</b> POR                                   |
| <b>ASEG=</b> ASEGURAMIENTO                            | <b>DISP=</b> DISPOSICION                  | <b>PAG=</b> PAGARE (S)                          |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION               | <b>PER=</b> PERIODO                             |
| <b>AUTO=</b> AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ                    | <b>EFEC=</b> EFECTIVO                     | <b>PGO=</b> PAGO                                |
| <b>BME=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO (A               | <b>PZO=</b> PLAZO                               |
| <b>BONI=</b> BONIFICACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE                 | <b>REC=</b> RECIBO                              |
| <b>C=</b> CON                                         | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                       | <b>REF=</b> REFERENCIA                          |
| <b>C/U=</b> CADA UNO (A)                              | <b>FACT=</b> FACTURACION                  | <b>REN=</b> RENDIMIENTO                         |
| <b>C.A.T.=</b> COSTO ANUAL TOTAL                      | <b>FEC=</b> FECHA                         | <b>S=</b> SOBRE                                 |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO REMANENTE               | <b>FED=</b> FEDERAL (ES)                  | <b>SBC=</b> SALVO BUEN COBRO                    |
| <b>CAJ=</b> CAJERO (S)                                | <b>G.A.T.=</b> GANANCIA ANUAL TOTAL       | <b>SDO=</b> SALDO                               |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                              | <b>IMPTO=</b> IMPUESTO (S)                | <b>SEG=</b> SEGURO (S)                          |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                   | <b>INI=</b> INICIAL                       | <b>SER=</b> SERVICIO                            |
| <b>CDMX=</b> CIUDAD DEMEXICO                          | <b>INT / INTS=</b> INTERES (ES)           | <b>SPEI=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS      |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICADO                            | <b>INTAL=</b> INTERNACIONAL               | <b>SUC=</b> SUCURSAL                            |
| <b>CGO=</b> CARGO                                     | <b>INV=</b> INVERSION                     | <b>T=</b> TASA                                  |
| <b>CH=</b> CHEQUE (S, RA)                             | <b>INVALID=</b> INVALIDEZ                 | <b>TARJ=</b> TARJETA (S)                        |
| <b>COB=</b> COBRO                                     | <b>LCI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | <b>TEF=</b> TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COM=</b> COMISION                                  | <b>LIQ=</b> LIQUIDACION                   | <b>TPV=</b> TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR=</b> CREDITO                                    | <b>LOC=</b> LINEA DE COBERTURA            | <b>TRANSF=</b> TRANSFERENCIA                    |
| <b>CRED=</b> CREDITO                                  | <b>LPI=</b> LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA=</b> VENTA (S)                           |
| <b>CTA=</b> CUENTA (S)                                | <b>MORA=</b> MORATORIO (S)                | <b>VTO=</b> VENCIMIENTO                         |
| <b>CTA VIRT=</b> CUENTA VIRTUAL N.                    | <b>N. OP=</b> NUMERO DE OPERACION (ES)    |                                                 |

**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611**

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

|                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>www.ipab.org.mx | <p>BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,<br/>R.F.C. BSM970519DU8<br/>PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,<br/>ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.<br/><b>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO<br/>CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</b></p> | <br>Suscríbese<br>a Paperless<br>aquí. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

0094103



0925515752560614667001020061

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C. BNY080206UR9  
MONEDA MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA  
TELEFONO 55 5169 4300  
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025  
CORTE AL 30-SEP-2025



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870400-0    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870400-0    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.62%     |

Resumen saldos.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|---------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                     |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870400-0    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870400-0    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>        |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870400-0 CUENTA CLABE: 014180655087040001  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo promedio              | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | +Depósitos           | 150,683,965.53   |
| Días del periodo            | 30        | - Retiros            | 150,683,965.53   |
| Saldo promedio mínimo       | 5,000.00  | <b>= Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |

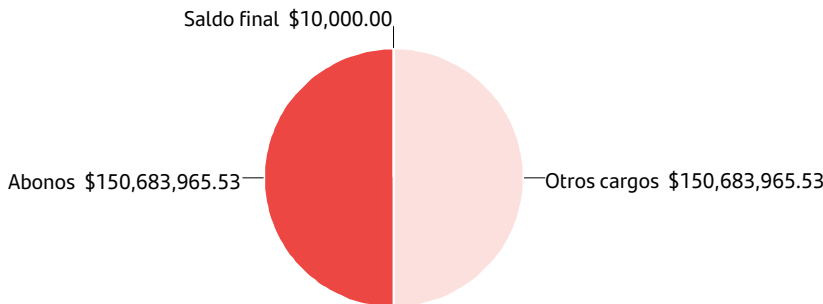
Estado de  
cuenta enviado  
por e-mail cifrado

### Gráfico cuenta de cheques.

#### CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50870400-0

Saldo inicial de \$10,000.00



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

**DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50870400-0**

|                  |      |                      |               |
|------------------|------|----------------------|---------------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial        | 0.00          |
|                  |      | + Depositos          | 0.00          |
| Dias del periodo | 30   | - Retiros            | 0.00          |
|                  |      | <b>= saldo final</b> | <b>\$0.00</b> |

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50870400-0

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA        | FOLIO   | DESCRIPCION                         | DEPOSITO              | RETIRO                | SALDO        |
|--------------|---------|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------|
| 01-SEP-2025  | 8799912 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,162,287.64          |                       | 7,172,287.64 |
| 01-SEP-2025  | 9178524 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,162,287.64          | 10,000.00    |
| 02-SEP-2025  | 9720456 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,163,232.65          |                       | 7,173,232.65 |
| 02-SEP-2025  | 5720860 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,163,232.65          | 10,000.00    |
| 03-SEP-2025  | 5996756 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,164,177.79          |                       | 7,174,177.79 |
| 03-SEP-2025  | 6298819 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,164,177.79          | 10,000.00    |
| 04-SEP-2025  | 6591198 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,165,123.06          |                       | 7,175,123.06 |
| 04-SEP-2025  | 6984538 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,165,123.06          | 10,000.00    |
| 05-SEP-2025  | 7306986 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,166,068.46          |                       | 7,176,068.46 |
| 05-SEP-2025  | 7819771 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,166,068.46          | 10,000.00    |
| 08-SEP-2025  | 8703648 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,168,905.03          |                       | 7,178,905.03 |
| 08-SEP-2025  | 9038588 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,168,905.03          | 10,000.00    |
| 09-SEP-2025  | 9250086 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,169,850.93          |                       | 7,179,850.93 |
| 09-SEP-2025  | 9578900 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,169,850.93          | 10,000.00    |
| 10-SEP-2025  | 5745218 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,170,796.95          |                       | 7,180,796.95 |
| 10-SEP-2025  | 6079466 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,170,796.95          | 10,000.00    |
| 11-SEP-2025  | 6406445 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,171,743.10          |                       | 7,181,743.10 |
| 11-SEP-2025  | 6842176 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,171,743.10          | 10,000.00    |
| 12-SEP-2025  | 7362433 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,172,689.37          |                       | 7,182,689.37 |
| 12-SEP-2025  | 8089606 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,172,689.37          | 10,000.00    |
| 15-SEP-2025  | 9177602 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,175,528.56          |                       | 7,185,528.56 |
| 15-SEP-2025  | 9755618 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,175,528.56          | 10,000.00    |
| 17-SEP-2025  | 5983261 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,177,422.09          |                       | 7,187,422.09 |
| 17-SEP-2025  | 6318843 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,177,422.09          | 10,000.00    |
| 18-SEP-2025  | 6651856 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,178,369.11          |                       | 7,188,369.11 |
| 18-SEP-2025  | 7069054 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,178,369.11          | 10,000.00    |
| 19-SEP-2025  | 7411759 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,179,316.25          |                       | 7,189,316.25 |
| 19-SEP-2025  | 7868663 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,179,316.25          | 10,000.00    |
| 22-SEP-2025  | 8590114 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,182,158.05          |                       | 7,192,158.05 |
| 22-SEP-2025  | 9624105 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,182,158.05          | 10,000.00    |
| 23-SEP-2025  | 6222664 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,183,105.68          |                       | 7,193,105.68 |
| 23-SEP-2025  | 6530364 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,183,105.68          | 10,000.00    |
| 24-SEP-2025  | 6752745 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,184,053.44          |                       | 7,194,053.44 |
| 24-SEP-2025  | 7058210 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,184,053.44          | 10,000.00    |
| 25-SEP-2025  | 7433601 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,185,001.34          |                       | 7,195,001.34 |
| 25-SEP-2025  | 7846755 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,185,001.34          | 10,000.00    |
| 26-SEP-2025  | 8390016 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,185,949.35          |                       | 7,195,949.35 |
| 26-SEP-2025  | 8981727 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,185,949.35          | 10,000.00    |
| 29-SEP-2025  | 6347995 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,188,644.05          |                       | 7,198,644.05 |
| 29-SEP-2025  | 6929959 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,188,644.05          | 10,000.00    |
| 30-SEP-2025  | 7540487 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 7,189,542.63          |                       | 7,199,542.63 |
| 30-SEP-2025  | 8584597 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                       | 7,189,542.63          | 10,000.00    |
| <b>TOTAL</b> |         |                                     | <b>150,683,965.53</b> | <b>150,683,965.53</b> |              |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50870400-0

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00**

| FECHA | FOLIO | DESCRIPCION  | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO |
|-------|-------|--------------|-------------|-------------|-------|
|       |       | <b>TOTAL</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |       |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$0.00****Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

|                                                       |                                           |                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABONO (S)                                 | <b>DEB=</b> DEBITO                        | <b>NO=</b> NUMERO                               |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                | <b>DEP=</b> DEPOSITO                      | <b>NOM=</b> NOMINA                              |
| <b>ANT=</b> ANTICIPO                                  | <b>DESEM=</b> DESEMPLEO                   | <b>ORD=</b> ORDEN                               |
| <b>ANTICIP=</b> ANTICIPADO                            | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (ES)               | <b>P=</b> POR                                   |
| <b>ASEG=</b> ASEGURAMIENTO                            | <b>DISP=</b> DISPOSICION                  | <b>PAG=</b> PAGARE (S)                          |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION               | <b>PER=</b> PERIODO                             |
| <b>AUTO=</b> AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ                    | <b>EFEC=</b> EFECTIVO                     | <b>PGO=</b> PAGO                                |
| <b>BME=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO (A               | <b>PZO=</b> PLAZO                               |
| <b>BONI=</b> BONIFICACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE                 | <b>REC=</b> RECIBO                              |
| <b>C=</b> CON                                         | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                       | <b>REF=</b> REFERENCIA                          |
| <b>C/U=</b> CADA UNO (A)                              | <b>FACT=</b> FACTURACION                  | <b>REN=</b> RENDIMIENTO                         |
| <b>C.A.T.=</b> COSTO ANUAL TOTAL                      | <b>FEC=</b> FECHA                         | <b>S=</b> SOBRE                                 |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO REMANENTE               | <b>FED=</b> FEDERAL (ES)                  | <b>SBC=</b> SALVO BUEN COBRO                    |
| <b>CAJ=</b> CAJERO (S)                                | <b>G.A.T.=</b> GANANCIA ANUAL TOTAL       | <b>SDO=</b> SALDO                               |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                              | <b>IMPTO=</b> IMPUESTO (S)                | <b>SEG=</b> SEGURO (S)                          |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                   | <b>INI=</b> INICIAL                       | <b>SER=</b> SERVICIO                            |
| <b>CDMX=</b> CIUDAD DEMEXICO                          | <b>INT / INTS=</b> INTERES (ES)           | <b>SPEI=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS      |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICADO                            | <b>INTAL=</b> INTERNACIONAL               | <b>SUC=</b> SUCURSAL                            |
| <b>CGO=</b> CARGO                                     | <b>INV=</b> INVERSION                     | <b>T=</b> TASA                                  |
| <b>CH=</b> CHEQUE (S, RA)                             | <b>INVALID=</b> INVALIDEZ                 | <b>TARJ=</b> TARJETA (S)                        |
| <b>COB=</b> COBRO                                     | <b>LCI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | <b>TEF=</b> TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COM=</b> COMISION                                  | <b>LIQ=</b> LIQUIDACION                   | <b>TPV=</b> TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR=</b> CREDITO                                    | <b>LOC=</b> LINEA DE COBERTURA            | <b>TRANSF=</b> TRANSFERENCIA                    |
| <b>CRED=</b> CREDITO                                  | <b>LPI=</b> LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA=</b> VENTA (S)                           |
| <b>CTA=</b> CUENTA (S)                                | <b>MORA=</b> MORATORIO (S)                | <b>VTO=</b> VENCIMIENTO                         |
| <b>CTA VIRT=</b> CUENTA VIRTUAL N.                    | <b>N. OP=</b> NUMERO DE OPERACION (ES)    |                                                 |

**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.



**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611**

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

|                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO</p> | <p>BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,<br/>         R.F.C. BSM970519DU8<br/>         PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,<br/>         ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.<br/> <b>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO<br/>         CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</b></p> |  <p>Suscríbese a Paperless aquí.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



123113  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061  
01/E/741488888/MHED/V/I/00001/123113  
  
01092500655087041057414123113

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508704105  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC  
01/09/25 AL 30/09/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                  |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 25,815.54        | 99.69 %         |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 80.84            | 0.31 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00             | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>25,896.38</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |               |
|-------------------------------------|---------|---------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 25,896.38     |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00          |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 25,896.38     |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 10,578.45     |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 15,317.93     |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 14,992,816.26 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 14,980,321.82 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 12,494.44     |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 2,823.49      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL  | %CARTERA     | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|------------------|--------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                  |              |                       |
| REPORTO NO. 5137789   | 30/09              | 01/10                   | 0              | 25,815.54             | 1     | 4.50 %                 | 25,815.54        | 99.69        | 0.0123                |
| GOBFED 260903         | 30/09              | 01/10                   |                |                       |       |                        |                  |              |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>25,815.54</b>      |       |                        | <b>25,815.54</b> | <b>99.69</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 31/08                   | 31/08          | SALDO INICIAL                             |                    |                |                  |              |                |                |                       | 90.86       |
| 01/09                   | 01/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5058404/000      |                |                  |              |                | 10,488.97      |                       | 10,579.83   |
| 01/09                   | 01/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5058404/001      | GOBFED 260305  | -103             |              |                |                |                       | 10,579.83   |
| 01/09                   | 01/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5061388/000      |                |                  |              | 10,549.63      |                |                       | 30.20       |
| 01/09                   | 01/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5061388/001      | GOBFED 270304  | 106              |              |                |                |                       | 30.20       |
| 01/09                   | 01/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1845959/000      |                |                  |              | 10,579.83      |                |                       | -10,549.63  |
| 01/09                   | 01/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8795202/000      |                |                  |              |                | 10,579.83      |                       | 30.20       |
| 02/09                   | 02/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5061388/000      |                |                  |              |                | 10,551.02      |                       | 10,581.22   |
| 02/09                   | 02/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5061388/001      | GOBFED 270304  | -106             |              |                |                |                       | 10,581.22   |
| 02/09                   | 02/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5065120/000      |                |                  |              | 10,580.00      |                |                       | 1.22        |
| 02/09                   | 02/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5065120/001      | CETES 261126   | 1,058            |              |                |                |                       | 1.22        |
| 02/09                   | 02/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1854607/000      |                |                  |              | 10,581.22      |                |                       | -10,580.00  |
| 02/09                   | 02/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8802007/000      |                |                  |              |                | 10,581.22      |                       | 1.22        |
| 03/09                   | 03/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5065120/000      |                |                  |              |                | 10,581.40      |                       | 10,582.62   |
| 03/09                   | 03/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5065120/001      | CETES 261126   | -1,058           |              |                |                |                       | 10,582.62   |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5069059/000      |                |                  |              | 10,580.45      |                |                       | 2.17        |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5069059/001      | GOBFED 300228  | 101              |              |                |                |                       | 2.17        |
| 03/09                   | 03/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1864407/000      |                |                  |              | 10,582.62      |                |                       | -10,580.45  |
| 03/09                   | 03/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8810616/000      |                |                  |              |                | 10,582.62      |                       | 2.17        |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5069059/000      |                |                  |              |                | 10,581.85      |                       | 10,584.02   |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5069059/001      | GOBFED 300228  | -101             |              |                |                |                       | 10,584.02   |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5072910/000      |                |                  |              | 10,522.85      |                |                       | 61.17       |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5072910/001      | BONDESF 270617 | 105              |              |                |                |                       | 61.17       |
| 04/09                   | 04/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1874613/000      |                |                  |              | 10,584.02      |                |                       | -10,522.85  |
| 04/09                   | 04/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8818733/000      |                |                  |              |                | 10,584.02      |                       | 61.17       |
| 05/09                   | 05/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5072910/000      |                |                  |              |                | 10,524.24      |                       | 10,585.41   |
| 05/09                   | 05/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5072910/001      | BONDESF 270617 | -105             |              |                |                |                       | 10,585.41   |
| 05/09                   | 05/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5076751/000      |                |                  |              | 10,537.75      |                |                       | 47.66       |
| 05/09                   | 05/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5076751/001      | GOBFED 260903  | 106              |              |                |                |                       | 47.66       |
| 05/09                   | 05/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1885296/000      |                |                  |              | 10,585.41      |                |                       | -10,537.75  |
| 05/09                   | 05/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8830329/000      |                |                  |              |                | 10,585.41      |                       | 47.66       |
| 08/09                   | 08/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5076751/000      |                |                  |              |                | 10,541.92      |                       | 10,589.58   |
| 08/09                   | 08/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5076751/001      | GOBFED 260903  | -106             |              |                |                |                       | 10,589.58   |
| 08/09                   | 08/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5080331/000      |                |                  |              | 10,580.00      |                |                       | 9.58        |
| 08/09                   | 08/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5080331/001      | CETES 260205   | 1,058            |              |                |                |                       | 9.58        |
| 08/09                   | 08/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1894569/000      |                |                  |              | 10,589.58      |                |                       | -10,580.00  |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/123113

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                        |                    |               |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|----------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                            | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 08/09                   | 08/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8839447/000      |               |                  |              |                | 10,589.58      |                       | 9.58        |
| 09/09                   | 09/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5080331/000      |               |                  |              |                | 10,581.40      |                       | 10,590.98   |
| 09/09                   | 09/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5080331/001      | CETES 260205  | -1,058           |              |                |                |                       | 10,590.98   |
| 09/09                   | 09/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5083939/000      |               |                  |              | 10,590.00      |                |                       | 0.98        |
| 09/09                   | 09/09          | COMPRA REPORTO                         | RP5083939/001      | CETES 260625  | 1,059            |              |                |                |                       | 0.98        |
| 09/09                   | 09/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1903893/000      |               |                  |              | 10,590.98      |                |                       | -10,590.00  |
| 09/09                   | 09/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8847380/000      |               |                  |              |                | 10,590.98      |                       | 0.98        |
| 10/09                   | 10/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5083939/000      |               |                  |              |                | 10,591.40      |                       | 10,592.38   |
| 10/09                   | 10/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5083939/001      | CETES 260625  | -1,059           |              |                |                |                       | 10,592.38   |
| 10/09                   | 10/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5087933/000      |               |                  |              | 10,590.00      |                |                       | 2.38        |
| 10/09                   | 10/09          | COMPRA REPORTO                         | RP5087933/001      | CETES 261126  | 1,059            |              |                |                |                       | 2.38        |
| 10/09                   | 10/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1913795/000      |               |                  |              | 10,592.38      |                |                       | -10,590.00  |
| 10/09                   | 10/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8854872/000      |               |                  |              |                | 10,592.38      |                       | 2.38        |
| 11/09                   | 11/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5087933/000      |               |                  |              |                | 10,591.40      |                       | 10,593.78   |
| 11/09                   | 11/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5087933/001      | CETES 261126  | -1,059           |              |                |                |                       | 10,593.78   |
| 11/09                   | 11/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5091969/000      |               |                  |              | 10,517.56      |                |                       | 76.22       |
| 11/09                   | 11/09          | COMPRA REPORTO                         | RP5091969/001      | GOBFED 260305 | 106              |              |                |                |                       | 76.22       |
| 11/09                   | 11/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1923524/000      |               |                  |              | 10,593.78      |                |                       | -10,517.56  |
| 11/09                   | 11/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8863122/000      |               |                  |              |                | 10,593.78      |                       | 76.22       |
| 12/09                   | 12/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5091969/000      |               |                  |              |                | 10,518.95      |                       | 10,595.17   |
| 12/09                   | 12/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5091969/001      | GOBFED 260305 | -106             |              |                |                |                       | 10,595.17   |
| 12/09                   | 12/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5095788/000      |               |                  |              | 10,590.00      |                |                       | 5.17        |
| 12/09                   | 12/09          | COMPRA REPORTO                         | RP5095788/001      | CETES 270121  | 1,059            |              |                |                |                       | 5.17        |
| 12/09                   | 12/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1933687/000      |               |                  |              | 10,595.17      |                |                       | -10,590.00  |
| 12/09                   | 12/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8872397/000      |               |                  |              |                | 10,595.17      |                       | 5.17        |
| 15/09                   | 15/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5095788/000      |               |                  |              |                | 10,594.19      |                       | 10,599.36   |
| 15/09                   | 15/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5095788/001      | CETES 270121  | -1,059           |              |                |                |                       | 10,599.36   |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 15/09                   | 15/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS | RP5099691/000   |                |               |           | 2,110,573.34 |              |                    | -2,099,973.98 |
| 15/09                   | 15/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5099691/001   | GOBFED 260903  | 21,168        |           |              |              |                    | -2,099,973.98 |
| 15/09                   | 15/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1943133/000   |                |               |           | 10,599.36    |              |                    | -2,110,573.34 |
| 15/09                   | 15/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8880918/000   |                |               |           |              | 2,110,599.36 |                    | 26.02         |
| 17/09                   | 17/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5099691/000   |                |               |           |              | 2,111,130.30 |                    | 2,111,156.32  |
| 17/09                   | 17/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5099691/001   | GOBFED 260903  | -21,168       |           |              |              |                    | 2,111,156.32  |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5103486/000   |                |               |           | 2,111,149.99 |              |                    | 6.33          |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5103486/001   | GOBFED 310529  | 21,201        |           |              |              |                    | 6.33          |
| 17/09                   | 17/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1982131/000   |                |               |           | 2,111,156.32 |              |                    | -2,111,149.99 |
| 17/09                   | 17/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8898105/000   |                |               |           |              | 2,111,156.32 |                    | 6.33          |
| 18/09                   | 18/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5103486/000   |                |               |           |              | 2,111,428.54 |                    | 2,111,434.87  |
| 18/09                   | 18/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5103486/001   | GOBFED 310529  | -21,201       |           |              |              |                    | 2,111,434.87  |
| 18/09                   | 18/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5107495/000   |                |               |           | 2,111,342.70 |              |                    | 92.17         |
| 18/09                   | 18/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5107495/001   | BONDESF 271014 | 21,199        |           |              |              |                    | 92.17         |
| 18/09                   | 18/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1992631/000   |                |               |           | 2,111,434.87 |              |                    | -2,111,342.70 |
| 18/09                   | 18/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8908725/000   |                |               |           |              | 2,111,434.87 |                    | 92.17         |
| 19/09                   | 19/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5107495/000   |                |               |           |              | 2,111,621.28 |                    | 2,111,713.45  |
| 19/09                   | 19/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5107495/001   | BONDESF 271014 | -21,199       |           |              |              |                    | 2,111,713.45  |
| 19/09                   | 19/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5111378/000   |                |               |           | 2,111,688.46 |              |                    | 24.99         |
| 19/09                   | 19/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5111378/001   | BPA182 310327  | 20,417        |           |              |              |                    | 24.99         |
| 19/09                   | 19/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2002679/000   |                |               |           | 2,111,713.45 |              |                    | -2,111,688.46 |
| 19/09                   | 19/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8917476/000   |                |               |           |              | 2,111,713.45 |                    | 24.99         |
| 22/09                   | 22/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5111378/000   |                |               |           |              | 2,112,524.34 |                    | 2,112,549.33  |
| 22/09                   | 22/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5111378/001   | BPA182 310327  | -20,417       |           |              |              |                    | 2,112,549.33  |
| 22/09                   | 22/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5114891/000   |                |               |           | 2,112,488.51 |              |                    | 60.82         |
| 22/09                   | 22/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5114891/001   | GOBFED 270304  | 21,650        |           |              |              |                    | 60.82         |
| 22/09                   | 22/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2012687/000   |                |               |           | 2,112,549.33 |              |                    | -2,112,488.51 |
| 22/09                   | 22/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8925997/000   |                |               |           |              | 2,112,549.33 |                    | 60.82         |
| 23/09                   | 23/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5114891/000   |                |               |           |              | 2,112,767.24 |                    | 2,112,828.06  |
| 23/09                   | 23/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5114891/001   | GOBFED 270304  | -21,650       |           |              |              |                    | 2,112,828.06  |
| 23/09                   | 23/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5118608/000   |                |               |           | 2,112,740.56 |              |                    | 87.50         |
| 23/09                   | 23/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5118608/001   | GOBFED 260305  | 21,232        |           |              |              |                    | 87.50         |
| 23/09                   | 23/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2022678/000   |                |               |           | 2,112,828.06 |              |                    | -2,112,740.56 |
| 23/09                   | 23/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8937348/000   |                |               |           |              | 2,112,828.06 |                    | 87.50         |
| 24/09                   | 24/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5118608/000   |                |               |           |              | 2,113,019.32 |                    | 2,113,106.82  |
| 24/09                   | 24/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5118608/001   | GOBFED 260305  | -21,232       |           |              |              |                    | 2,113,106.82  |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/123113

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 24/09                   | 24/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5122665/000      |               |                  |              | 2,113,060.62   |                |                       | 46.20         |
| 24/09                   | 24/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5122665/001      | GOBFED 260305 | 21,229           |              |                |                |                       | 46.20         |
| 24/09                   | 24/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2032783/000      |               |                  |              | 2,113,106.82   |                |                       | -2,113,060.62 |
| 24/09                   | 24/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8948238/000      |               |                  |              |                | 2,113,106.82   |                       | 46.20         |
| 25/09                   | 25/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5122665/000      |               |                  |              |                | 2,113,339.43   |                       | 2,113,385.63  |
| 25/09                   | 25/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5122665/001      | GOBFED 260305 | -21,229          |              |                |                |                       | 2,113,385.63  |
| 25/09                   | 25/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5126259/000      |               |                  |              | 25,786.77      |                |                       | 2,087,598.86  |
| 25/09                   | 25/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5126259/001      | GOBFED 310529 | 257              |              |                |                |                       | 2,087,598.86  |
| 25/09                   | 25/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2042543/000      |               |                  |              | 2,113,385.63   |                |                       | -25,786.77    |
| 25/09                   | 25/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8957508/000      |               |                  |              |                | 25,880.07      |                       | 93.30         |
| 26/09                   | 26/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5126259/000      |               |                  |              |                | 25,790.17      |                       | 25,883.47     |
| 26/09                   | 26/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5126259/001      | GOBFED 310529 | -257             |              |                |                |                       | 25,883.47     |
| 26/09                   | 26/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.50%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5130193/000      |               |                  |              | 25,793.62      |                |                       | 89.85         |
| 26/09                   | 26/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5130193/001      | GOBFED 270304 | 264              |              |                |                |                       | 89.85         |
| 26/09                   | 26/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2052803/000      |               |                  |              | 25,883.47      |                |                       | -25,793.62    |
| 26/09                   | 26/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8965992/000      |               |                  |              |                | 25,883.47      |                       | 89.85         |
| 29/09                   | 29/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5130193/000      |               |                  |              |                | 25,803.29      |                       | 25,893.14     |
| 29/09                   | 29/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5130193/001      | GOBFED 270304 | -264             |              |                |                |                       | 25,893.14     |
| 29/09                   | 29/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5133819/000      |               |                  |              | 25,885.29      |                |                       | 7.85          |
| 29/09                   | 29/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5133819/001      | GOBFED 270304 | 265              |              |                |                |                       | 7.85          |
| 29/09                   | 29/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2062447/000      |               |                  |              | 25,893.14      |                |                       | -25,885.29    |
| 29/09                   | 29/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8973749/000      |               |                  |              |                | 25,893.14      |                       | 7.85          |
| 30/09                   | 30/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5133819/000      |               |                  |              |                | 25,888.53      |                       | 25,896.38     |
| 30/09                   | 30/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5133819/001      | GOBFED 270304 | -265             |              |                |                |                       | 25,896.38     |
| 30/09                   | 30/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5137789/000      |               |                  |              | 25,815.54      |                |                       | 80.84         |
| 30/09                   | 30/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5137789/001      | GOBFED 260903 | 258              |              |                |                |                       | 80.84         |
| 30/09                   | 30/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF2072399/000      |               |                  |              | 25,896.38      |                |                       | -25,815.54    |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/123113

CUENTA NO: 65508704105  
 PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 714,032.35  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3962%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3962%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .62    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .47    | .46    | .43    | .41    | .40    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .62    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .47    | .46    | .43    | .41    | .40    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

| COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES: | PORCENTAJE          |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| MONTO (MONEDA NACIONAL)                                                       |                     |
| \$0.00-\$200,000.00                                                           | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00                                                     | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00                                                   | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS                                                          | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL. LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR. SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/123113

CUENTA NO: 65508704105  
PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL  
UUID DEL TIMBRADO : 68FD4459-1FA4-447E-A7F9-2803869F5369  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508704105  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:59:17  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:59:17  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : 603  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :  
iCZLHR/aEqSzuSdsfZVRgsZN+T5EkXhGp+nCjay/+o/Sy+wI4YaqBHCEtRrrkBNNw1MgCkHyUzY+pmXYy6pDejtE0h/8nLFAqiWY7inPeRjXcXGFvuySkQrekx97qTsE+yn+SwbepQ37USjPHMZoAEbd4mWLUu40AEu/0xQeBuT5HqE9V344A0cJ82sM49TkEVzoaD0ovEtRj8ONKTGAvgIjgF8BycCIZSmYrLu8ZkRk/RZFFuQ01Vy6nnC9RK1/qIVxRsmU0Wc4RaI0xfoIVC1roJQFJrUrsuP85sfMLneBjyYxZPD1SJ1MWto0D8qv0G4w+q8086s0FGdAyuFthVA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :  
sKfHePcOKjp1XSaKCCU3k90UQD8XbVJ0ExJIfoVVIyTAVyJ6/fp9JUyNDBhfecX9P913XfxYxOnYzzkTqhCQyuGcxQc+6fat1NoPXwSojntusP6JM6yDifk2QsxgQcBnnPp9oBrHks4CyNe1vka3hmWlrQ9Bgs/p8QCzZyiY2hGbRte0zPe0Qsv0RojtQ6i1A118JIt1K8V8QmAv3B5Pasgv6qOUY4XAeioBnst+hkreN/97od8aCc1yZmEt/NuBRyOC9iDehfN+VDw2hKZFh5EVF+/2V8NInuJhD5AGBJA6xDF+F+Af7LPi4vYd7Mrr08TVzhMpM5yNt2Kwtypxw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :  
I11.1168FD4459-1FA4-447E-A7F9-2803869F5369I2025-10-02T17:59:17IINT020124V62IiCZLHR/aEqSzuSdsfZVRgsZN+T5EkXhGp+nCjay/+o/Sy+wI4YaqBHCEtRrrkBNNw1MgCkHyUzY+pmXYy6pDejtE0h/8nLFAqiWY7inPeRjXcXGFvuySkQrekx97qTsE+yn+SwbepQ37USjPHMZoAEbd4mWLUu40AEu/0xQeBuT5HqE9V344A0cJ82sM49TkEVzoaD0ovEtRj8ONKTGAvgIjgF8BycCIZSmYrLu8ZkRk/RZFFuQ01Vy6nnC9RK1/qIVxRsmU0Wc4RaI0xfoIVC1roJQFJrUrsuP85sfMLneBjyYxZPD1SJ1MWto0D8qv0G4w+q8086s0FGdAyuFthVA==I00001000000708361008I1

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

0094104



0925515752560624667001020061

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C. BNY080206UR9  
MONEDA MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA  
TELEFONO 55 5169 4300  
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025  
CORTE AL 30-SEP-2025



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870410-5    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870410-5    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.62%     |

Resumen saldos.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR |                   | MES ACTUAL |                   |
|---------------------|------------------|--------------|-------------------|------------|-------------------|
|                     |                  | Monto        | % de distribución | Monto      | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870410-5    | 10,000.00    | 100.00%           | 10,000.00  | 100.00%           |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870410-5    | 0.00         | 0.00%             | 0.00       | 0.00%             |
| TOTAL               |                  | 10,000.00    | 100.00%           | 10,000.00  | 100.00%           |



### Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870410-5 CUENTA CLABE: 014180655087041055  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

|                             |           |               |               |
|-----------------------------|-----------|---------------|---------------|
| Saldo promedio              | 10,000.00 | Saldo inicial | 10,000.00     |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | +Depósitos    | 17,080,321.82 |
| Días del periodo            | 30        | - Retiros     | 17,080,321.82 |
| Saldo promedio mínimo       | 5,000.00  | = Saldo final | 10,000.00     |



Estado de  
cuenta enviado  
por e-mail cifrado

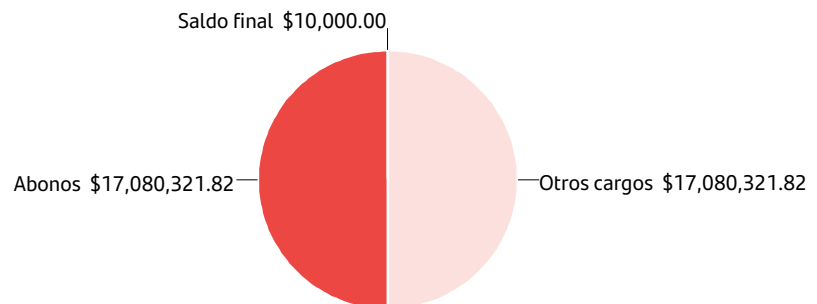


### Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50870410-5

Saldo inicial de \$10,000.00



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025****DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50870410-5**

|                  |      |                      |               |
|------------------|------|----------------------|---------------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial        | 0.00          |
|                  |      | + Depositos          | 0.00          |
| Dias del periodo | 30   | - Retiros            | 0.00          |
|                  |      | <b>= saldo final</b> | <b>\$0.00</b> |

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50870410-5

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                      | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 01-SEP-2025 | 8799914 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 10,579.83    |              | 20,579.83    |
| 01-SEP-2025 | 9177955 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 10,579.83    | 10,000.00    |
| 02-SEP-2025 | 9720457 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 10,581.22    |              | 20,581.22    |
| 02-SEP-2025 | 5721110 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 10,581.22    | 10,000.00    |
| 03-SEP-2025 | 5996757 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 10,582.62    |              | 20,582.62    |
| 03-SEP-2025 | 6298577 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 10,582.62    | 10,000.00    |
| 04-SEP-2025 | 6591201 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 10,584.02    |              | 20,584.02    |
| 04-SEP-2025 | 6982620 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 10,584.02    | 10,000.00    |
| 05-SEP-2025 | 7306987 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 10,585.41    |              | 20,585.41    |
| 05-SEP-2025 | 7819083 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 10,585.41    | 10,000.00    |
| 08-SEP-2025 | 8703649 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 10,589.58    |              | 20,589.58    |
| 08-SEP-2025 | 9038241 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 10,589.58    | 10,000.00    |
| 09-SEP-2025 | 9249787 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 10,590.98    |              | 20,590.98    |
| 09-SEP-2025 | 9576867 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 10,590.98    | 10,000.00    |
| 10-SEP-2025 | 5745223 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 10,592.38    |              | 20,592.38    |
| 10-SEP-2025 | 6077337 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 10,592.38    | 10,000.00    |
| 11-SEP-2025 | 6407617 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 10,593.78    |              | 20,593.78    |
| 11-SEP-2025 | 6841270 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 10,593.78    | 10,000.00    |
| 12-SEP-2025 | 7362436 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 10,595.17    |              | 20,595.17    |
| 12-SEP-2025 | 8087920 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 10,595.17    | 10,000.00    |
| 15-SEP-2025 | 9177603 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 10,599.36    |              | 20,599.36    |
| 15-SEP-2025 | 3442923 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP                                                                                                                                                                                                               | 2,100,000.00 |              | 2,120,599.36 |
| 15-SEP-2025 | 9755555 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,110,599.36 | 10,000.00    |
| 17-SEP-2025 | 5983061 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,111,156.32 |              | 2,121,156.32 |
| 17-SEP-2025 | 6318427 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,111,156.32 | 10,000.00    |
| 18-SEP-2025 | 6653463 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,111,434.87 |              | 2,121,434.87 |
| 18-SEP-2025 | 7069991 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,111,434.87 | 10,000.00    |
| 19-SEP-2025 | 7413562 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,111,713.45 |              | 2,121,713.45 |
| 19-SEP-2025 | 7867795 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,111,713.45 | 10,000.00    |
| 22-SEP-2025 | 8590115 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,112,549.33 |              | 2,122,549.33 |
| 22-SEP-2025 | 9623781 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,112,549.33 | 10,000.00    |
| 23-SEP-2025 | 6222665 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,112,828.06 |              | 2,122,828.06 |
| 23-SEP-2025 | 6531256 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,112,828.06 | 10,000.00    |
| 24-SEP-2025 | 6752746 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,113,106.82 |              | 2,123,106.82 |
| 24-SEP-2025 | 7058103 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 2,113,106.82 | 10,000.00    |
| 25-SEP-2025 | 7433604 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                          | 2,113,385.63 |              | 2,123,385.63 |
| 25-SEP-2025 | 7626315 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:29:34<br>ENVIADO A INDEVAL<br>A LA CUENTA 902180001200120008<br>AL CLIENTE SD INDEVAL ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250925400140BET0000476263150<br>REF 7626315<br>CONCEPTO PREMA |              | 2,087,505.56 | 35,880.07    |
| 25-SEP-2025 | 7846135 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                              |              | 25,880.07    | 10,000.00    |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

| FECHA                           | FOLIO   | DESCRIPCION                         | DEPOSITO             | RETIRO               | SALDO              |
|---------------------------------|---------|-------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| 26-SEP-2025                     | 8390022 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 25,883.47            |                      | 35,883.47          |
| 26-SEP-2025                     | 8979802 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                      | 25,883.47            | 10,000.00          |
| 29-SEP-2025                     | 6347999 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 25,893.14            |                      | 35,893.14          |
| 29-SEP-2025                     | 6928015 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                      | 25,893.14            | 10,000.00          |
| 30-SEP-2025                     | 7540488 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 25,896.38            |                      | 35,896.38          |
| 30-SEP-2025                     | 8581812 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                      | 25,896.38            | 10,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                    |         |                                     | <b>17,080,321.82</b> | <b>17,080,321.82</b> |                    |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b> |         |                                     |                      |                      | <b>\$10,000.00</b> |

**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50870410-5

| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:</b> |       |              | <b>0.00</b> |             |               |
|------------------------------------------|-------|--------------|-------------|-------------|---------------|
| FECHA                                    | FOLIO | DESCRIPCION  | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO         |
|                                          |       | <b>TOTAL</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |               |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b>          |       |              |             |             | <b>\$0.00</b> |

**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

|                                                       |                                           |                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABONO (S)                                 | <b>DEB=</b> DEBITO                        | <b>NO=</b> NUMERO                               |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                | <b>DEP=</b> DEPOSITO                      | <b>NOM=</b> NOMINA                              |
| <b>ANT=</b> ANTICIPO                                  | <b>DESEM=</b> DESEMPLEO                   | <b>ORD=</b> ORDEN                               |
| <b>ANTICIP=</b> ANTICIPADO                            | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (ES)               | <b>P=</b> POR                                   |
| <b>ASEG=</b> ASEGURAMIENTO                            | <b>DISP=</b> DISPOSICION                  | <b>PAG=</b> PAGARE (S)                          |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION               | <b>PER=</b> PERIODO                             |
| <b>AUTO=</b> AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ                    | <b>EFEC=</b> EFECTIVO                     | <b>PGO=</b> PAGO                                |
| <b>BME=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO (A)              | <b>PZO=</b> PLAZO                               |
| <b>BONI=</b> BONIFICACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE                 | <b>REC=</b> RECIBO                              |
| <b>C=</b> CON                                         | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                       | <b>REF=</b> REFERENCIA                          |
| <b>C/U=</b> CADA UNO (A)                              | <b>FACT=</b> FACTURACION                  | <b>REN=</b> RENDIMIENTO                         |
| <b>C.A.T.=</b> COSTO ANUAL TOTAL                      | <b>FEC=</b> FECHA                         | <b>S=</b> SOBRE                                 |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO REMANENTE               | <b>FED=</b> FEDERAL (ES)                  | <b>SBC=</b> SALVO BUEN COBRO                    |
| <b>CAJ=</b> CAJERO (S)                                | <b>G.A.T.=</b> GANANCIA ANUAL TOTAL       | <b>SDO=</b> SALDO                               |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                              | <b>IMPTO=</b> IMPUESTO (S)                | <b>SEG=</b> SEGURO (S)                          |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                   | <b>INI=</b> INICIAL                       | <b>SER=</b> SERVICIO                            |
| <b>CDMX=</b> CIUDAD DEMEXICO                          | <b>INT / INTS=</b> INTERES (ES)           | <b>SPEI=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS      |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICADO                            | <b>INTAL=</b> INTERNACIONAL               | <b>SUC=</b> SUCURSAL                            |
| <b>CGO=</b> CARGO                                     | <b>INV=</b> INVERSION                     | <b>T=</b> TASA                                  |
| <b>CH=</b> CHEQUE (S, RA)                             | <b>INVALID=</b> INVALIDEZ                 | <b>TARJ=</b> TARJETA (S)                        |
| <b>COB=</b> COBRO                                     | <b>LCI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | <b>TEF=</b> TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COM=</b> COMISION                                  | <b>LIQ=</b> LIQUIDACION                   | <b>TPV=</b> TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR=</b> CREDITO                                    | <b>LOC=</b> LINEA DE COBERTURA            | <b>TRANSF=</b> TRANSFERENCIA                    |
| <b>CRED=</b> CREDITO                                  | <b>LPI=</b> LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA=</b> VENTA (S)                           |
| <b>CTA=</b> CUENTA (S)                                | <b>MORA=</b> MORATORIO (S)                | <b>VTO=</b> VENCIMIENTO                         |
| <b>CTA VIRT=</b> CUENTA VIRTUAL N.                    | <b>N. OP=</b> NUMERO DE OPERACION (ES)    |                                                 |

**Mensajes importantes.**

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

**BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.**

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

==  
==  
==

|                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>www.ipab.org.mx</p> | <p>BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,<br/>R.F.C. BSM970519DU8<br/>PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,<br/>ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.<br/><b>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO<br/>CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</b></p> |  <p>Suscríbase<br/>a Paperless<br/>aquí.</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



123115  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V/I/00001/123115



01092500655087041677414123115

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508704167  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC

01/09/25 AL 30/09/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |               |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|---------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 700.42        | 95.31 %         |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 34.43         | 4.69 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00          | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>734.85</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |           |
|-------------------------------------|---------|-----------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 734.85    |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00      |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 734.85    |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 732.08    |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 2.77      |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 15,402.67 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 15,402.67 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 0.00      |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 2.77      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL | %CARTERA     | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                 |              |                       |
| REPORTO NO. 5137673   | 30/09              | 01/10                   | 0              | 700.42                | 1     | 4.50 %                 | 700.42          | 95.31        | 0.0123                |
| GOBFED 260903         | 30/09              | 01/10                   |                |                       |       |                        |                 |              |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>700.42</b>         |       |                        | <b>700.42</b>   | <b>95.31</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 31/08                   | 31/08          | SALDO INICIAL                             |                    |                |                  |              |                |                |                       | 101.72      |
| 01/09                   | 01/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5058334/000      |                |                  |              |                | 630.44         |                       | 732.16      |
| 01/09                   | 01/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5058334/001      | GOBFED 290301  | -6               |              |                |                |                       | 732.16      |
| 01/09                   | 01/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5061308/000      |                |                  |              | 696.67         |                |                       | 35.49       |
| 01/09                   | 01/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5061308/001      | GOBFED 270304  | 7                |              |                |                |                       | 35.49       |
| 01/09                   | 01/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1845961/000      |                |                  |              | 732.16         |                |                       | -696.67     |
| 01/09                   | 01/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8794555/000      |                |                  |              |                | 732.16         |                       | 35.49       |
| 02/09                   | 02/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5061308/000      |                |                  |              |                | 696.76         |                       | 732.25      |
| 02/09                   | 02/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5061308/001      | GOBFED 270304  | -7               |              |                |                |                       | 732.25      |
| 02/09                   | 02/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5065047/000      |                |                  |              | 730.00         |                |                       | 2.25        |
| 02/09                   | 02/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5065047/001      | CETES 261126   | 73               |              |                |                |                       | 2.25        |
| 02/09                   | 02/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1854609/000      |                |                  |              | 732.25         |                |                       | -730.00     |
| 02/09                   | 02/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8801871/000      |                |                  |              |                | 732.25         |                       | 2.25        |
| 03/09                   | 03/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5065047/000      |                |                  |              |                | 730.10         |                       | 732.35      |
| 03/09                   | 03/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5065047/001      | CETES 261126   | -73              |              |                |                |                       | 732.35      |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5068988/000      |                |                  |              | 628.54         |                |                       | 103.81      |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5068988/001      | GOBFED 300228  | 6                |              |                |                |                       | 103.81      |
| 03/09                   | 03/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1864409/000      |                |                  |              | 732.35         |                |                       | -628.54     |
| 03/09                   | 03/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8810468/000      |                |                  |              |                | 732.35         |                       | 103.81      |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5068988/000      |                |                  |              |                | 628.62         |                       | 732.43      |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5068988/001      | GOBFED 300228  | -6               |              |                |                |                       | 732.43      |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5072840/000      |                |                  |              | 701.52         |                |                       | 30.91       |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5072840/001      | BONDESF 270617 | 7                |              |                |                |                       | 30.91       |
| 04/09                   | 04/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1874615/000      |                |                  |              | 732.43         |                |                       | -701.52     |
| 04/09                   | 04/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8818588/000      |                |                  |              |                | 732.43         |                       | 30.91       |
| 05/09                   | 05/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5072840/000      |                |                  |              |                | 701.61         |                       | 732.52      |
| 05/09                   | 05/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5072840/001      | BONDESF 270617 | -7               |              |                |                |                       | 732.52      |
| 05/09                   | 05/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5076684/000      |                |                  |              | 695.89         |                |                       | 36.63       |
| 05/09                   | 05/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5076684/001      | GOBFED 260903  | 7                |              |                |                |                       | 36.63       |
| 05/09                   | 05/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1885298/000      |                |                  |              | 732.52         |                |                       | -695.89     |
| 05/09                   | 05/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8830126/000      |                |                  |              |                | 732.52         |                       | 36.63       |
| 08/09                   | 08/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5076684/000      |                |                  |              |                | 696.17         |                       | 732.80      |
| 08/09                   | 08/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5076684/001      | GOBFED 260903  | -7               |              |                |                |                       | 732.80      |
| 08/09                   | 08/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5080255/000      |                |                  |              | 730.00         |                |                       | 2.80        |
| 08/09                   | 08/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5080255/001      | CETES 260205   | 73               |              |                |                |                       | 2.80        |
| 08/09                   | 08/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1894571/000      |                |                  |              | 732.80         |                |                       | -730.00     |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/123115

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |               |               |           |             |             |                    |          |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|-------------|-------------|--------------------|----------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-) | ABONO \$(+) | DIF. POR VALUACION | SALDO \$ |
| 08/09                   | 08/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8839313/000   |               |               |           |             | 732.80      |                    | 2.80     |
| 09/09                   | 09/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5080255/000   |               |               |           |             | 730.10      |                    | 732.90   |
| 09/09                   | 09/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5080255/001   | CETES 260205  | -73           |           |             |             |                    | 732.90   |
| 09/09                   | 09/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5083866/000   |               |               |           | 730.00      |             |                    | 2.90     |
| 09/09                   | 09/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5083866/001   | CETES 261126  | 73            |           |             |             |                    | 2.90     |
| 09/09                   | 09/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1903895/000   |               |               |           | 732.90      |             |                    | -730.00  |
| 09/09                   | 09/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8847130/000   |               |               |           |             | 732.90      |                    | 2.90     |
| 10/09                   | 10/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5083866/000   |               |               |           |             | 730.10      |                    | 733.00   |
| 10/09                   | 10/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5083866/001   | CETES 261126  | -73           |           |             |             |                    | 733.00   |
| 10/09                   | 10/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5087858/000   |               |               |           | 730.00      |             |                    | 3.00     |
| 10/09                   | 10/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5087858/001   | CETES 261126  | 73            |           |             |             |                    | 3.00     |
| 10/09                   | 10/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1913797/000   |               |               |           | 733.00      |             |                    | -730.00  |
| 10/09                   | 10/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8854738/000   |               |               |           |             | 733.00      |                    | 3.00     |
| 11/09                   | 11/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5087858/000   |               |               |           |             | 730.10      |                    | 733.10   |
| 11/09                   | 11/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5087858/001   | CETES 261126  | -73           |           |             |             |                    | 733.10   |
| 11/09                   | 11/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5091910/000   |               |               |           | 694.56      |             |                    | 38.54    |
| 11/09                   | 11/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5091910/001   | GOBFED 260305 | 7             |           |             |             |                    | 38.54    |
| 11/09                   | 11/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1923526/000   |               |               |           | 733.10      |             |                    | -694.56  |
| 11/09                   | 11/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8863049/000   |               |               |           |             | 733.10      |                    | 38.54    |
| 12/09                   | 12/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5091910/000   |               |               |           |             | 694.65      |                    | 733.19   |
| 12/09                   | 12/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5091910/001   | GOBFED 260305 | -7            |           |             |             |                    | 733.19   |
| 12/09                   | 12/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5095729/000   |               |               |           | 730.00      |             |                    | 3.19     |
| 12/09                   | 12/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5095729/001   | CETES 270121  | 73            |           |             |             |                    | 3.19     |
| 12/09                   | 12/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1933689/000   |               |               |           | 733.19      |             |                    | -730.00  |
| 12/09                   | 12/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8872285/000   |               |               |           |             | 733.19      |                    | 3.19     |
| 15/09                   | 15/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5095729/000   |               |               |           |             | 730.29      |                    | 733.48   |
| 15/09                   | 15/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5095729/001   | CETES 270121  | -73           |           |             |             |                    | 733.48   |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |       |                                           |               |                |         |        |        |        |           |         |
|-------------------------|-------|-------------------------------------------|---------------|----------------|---------|--------|--------|--------|-----------|---------|
| FECHA                   | FECHA | DESCRIPCION                               | No DE         | EMISORA        | NO DE   | PRECIO | CARGO  | ABONO  | DIF. POR  | SALDO   |
| LIQUID.                 | OPER. |                                           | OPERACION     |                | TITULOS | \$     | \$(-)  | \$(+)  | VALUACION | \$      |
| 15/09                   | 15/09 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 2 DIAS | RP5099380/000 |                |         |        | 714.36 |        |           | 19.12   |
| 15/09                   | 15/09 | COMPRA REPORTO                            | RP5099380/001 | GOBFED 270603  | 7       |        |        |        |           | 19.12   |
| 15/09                   | 15/09 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1943135/000 |                |         |        | 733.48 |        |           | -714.36 |
| 15/09                   | 15/09 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8880293/000 |                |         |        |        | 733.48 |           | 19.12   |
| 17/09                   | 17/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5099380/000 |                |         |        |        | 714.55 |           | 733.67  |
| 17/09                   | 17/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5099380/001 | GOBFED 270603  | -7      |        |        |        |           | 733.67  |
| 17/09                   | 17/09 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5103180/000 |                |         |        | 697.05 |        |           | 36.62   |
| 17/09                   | 17/09 | COMPRA REPORTO                            | RP5103180/001 | GOBFED 310529  | 7       |        |        |        |           | 36.62   |
| 17/09                   | 17/09 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1982133/000 |                |         |        | 733.67 |        |           | -697.05 |
| 17/09                   | 17/09 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8897571/000 |                |         |        |        | 733.67 |           | 36.62   |
| 18/09                   | 18/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5103180/000 |                |         |        |        | 697.14 |           | 733.76  |
| 18/09                   | 18/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5103180/001 | GOBFED 310529  | -7      |        |        |        |           | 733.76  |
| 18/09                   | 18/09 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5107188/000 |                |         |        | 697.17 |        |           | 36.59   |
| 18/09                   | 18/09 | COMPRA REPORTO                            | RP5107188/001 | BONDESF 271014 | 7       |        |        |        |           | 36.59   |
| 18/09                   | 18/09 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1992633/000 |                |         |        | 733.76 |        |           | -697.17 |
| 18/09                   | 18/09 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8908048/000 |                |         |        |        | 733.76 |           | 36.59   |
| 19/09                   | 19/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5107188/000 |                |         |        |        | 697.26 |           | 733.85  |
| 19/09                   | 19/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5107188/001 | BONDESF 271014 | -7      |        |        |        |           | 733.85  |
| 19/09                   | 19/09 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5111069/000 |                |         |        | 724.00 |        |           | 9.85    |
| 19/09                   | 19/09 | COMPRA REPORTO                            | RP5111069/001 | BPA182 310327  | 7       |        |        |        |           | 9.85    |
| 19/09                   | 19/09 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2002681/000 |                |         |        | 733.85 |        |           | -724.00 |
| 19/09                   | 19/09 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8916874/000 |                |         |        |        | 733.85 |           | 9.85    |
| 22/09                   | 22/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5111069/000 |                |         |        |        | 724.29 |           | 734.14  |
| 22/09                   | 22/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5111069/001 | BPA182 310327  | -7      |        |        |        |           | 734.14  |
| 22/09                   | 22/09 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5114579/000 |                |         |        | 683.02 |        |           | 51.12   |
| 22/09                   | 22/09 | COMPRA REPORTO                            | RP5114579/001 | GOBFED 270304  | 7       |        |        |        |           | 51.12   |
| 22/09                   | 22/09 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2012689/000 |                |         |        | 734.14 |        |           | -683.02 |
| 22/09                   | 22/09 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8925341/000 |                |         |        |        | 734.14 |           | 51.12   |
| 23/09                   | 23/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5114579/000 |                |         |        |        | 683.11 |           | 734.23  |
| 23/09                   | 23/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5114579/001 | GOBFED 270304  | -7      |        |        |        |           | 734.23  |
| 23/09                   | 23/09 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5118297/000 |                |         |        | 696.55 |        |           | 37.68   |
| 23/09                   | 23/09 | COMPRA REPORTO                            | RP5118297/001 | GOBFED 260305  | 7       |        |        |        |           | 37.68   |
| 23/09                   | 23/09 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2022680/000 |                |         |        | 734.23 |        |           | -696.55 |
| 23/09                   | 23/09 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8936795/000 |                |         |        |        | 734.23 |           | 37.68   |
| 24/09                   | 24/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5118297/000 |                |         |        |        | 696.64 |           | 734.32  |
| 24/09                   | 24/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5118297/001 | GOBFED 260305  | -7      |        |        |        |           | 734.32  |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/123115

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 24/09                   | 24/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5122353/000      |               |                  |              | 696.76         |                |                       | 37.56       |
| 24/09                   | 24/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5122353/001      | GOBFED 260305 | 7                |              |                |                |                       | 37.56       |
| 24/09                   | 24/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2032785/000      |               |                  |              | 734.32         |                |                       | -696.76     |
| 24/09                   | 24/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8947629/000      |               |                  |              |                | 734.32         |                       | 37.56       |
| 25/09                   | 25/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5122353/000      |               |                  |              |                | 696.85         |                       | 734.41      |
| 25/09                   | 25/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5122353/001      | GOBFED 260305 | -7               |              |                |                |                       | 734.41      |
| 25/09                   | 25/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5126151/000      |               |                  |              | 702.36         |                |                       | 32.05       |
| 25/09                   | 25/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5126151/001      | GOBFED 310529 | 7                |              |                |                |                       | 32.05       |
| 25/09                   | 25/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2042545/000      |               |                  |              | 734.41         |                |                       | -702.36     |
| 25/09                   | 25/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8957314/000      |               |                  |              |                | 734.41         |                       | 32.05       |
| 26/09                   | 26/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5126151/000      |               |                  |              |                | 702.45         |                       | 734.50      |
| 26/09                   | 26/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5126151/001      | GOBFED 310529 | -7               |              |                |                |                       | 734.50      |
| 26/09                   | 26/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.50%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5130087/000      |               |                  |              | 683.92         |                |                       | 50.58       |
| 26/09                   | 26/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5130087/001      | GOBFED 270304 | 7                |              |                |                |                       | 50.58       |
| 26/09                   | 26/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2052805/000      |               |                  |              | 734.50         |                |                       | -683.92     |
| 26/09                   | 26/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8965790/000      |               |                  |              |                | 734.50         |                       | 50.58       |
| 29/09                   | 29/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5130087/000      |               |                  |              |                | 684.18         |                       | 734.76      |
| 29/09                   | 29/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5130087/001      | GOBFED 270304 | -7               |              |                |                |                       | 734.76      |
| 29/09                   | 29/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5133704/000      |               |                  |              | 683.76         |                |                       | 51.00       |
| 29/09                   | 29/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5133704/001      | GOBFED 270304 | 7                |              |                |                |                       | 51.00       |
| 29/09                   | 29/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2062449/000      |               |                  |              | 734.76         |                |                       | -683.76     |
| 29/09                   | 29/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8973553/000      |               |                  |              |                | 734.76         |                       | 51.00       |
| 30/09                   | 30/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5133704/000      |               |                  |              |                | 683.85         |                       | 734.85      |
| 30/09                   | 30/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5133704/001      | GOBFED 270304 | -7               |              |                |                |                       | 734.85      |
| 30/09                   | 30/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5137673/000      |               |                  |              | 700.42         |                |                       | 34.43       |
| 30/09                   | 30/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5137673/001      | GOBFED 260903 | 7                |              |                |                |                       | 34.43       |
| 30/09                   | 30/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF2072401/000      |               |                  |              | 734.85         |                |                       | -700.42     |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00007/123115

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025  
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30  
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 733.48  
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126  
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3784%  
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3784%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .62    | .63    | .58    | .50    | .53    | .48    | .48    | .44    | .41    | .40    | .38    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .62    | .63    | .58    | .50    | .53    | .48    | .48    | .44    | .41    | .40    | .38    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

| COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES: | PORCENTAJE          |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| MONTO (MONEDA NACIONAL)                                                       |                     |
| \$0.00-\$200,000.00                                                           | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00                                                     | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00                                                   | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS                                                          | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/123115

CUENTA NO: 65508704167  
PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL  
UUID DEL TIMBRADO : 79D1BF7B-BEBO-4F3C-8C68-EE48C037D3B5  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508704167  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:57:13  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:57:13  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : 603  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :  
A3cQcVRA+Sgna4N01jPsRWLmCZfWKHwF1w7fZt1Sz0jyodYf6R0INv55kG1Mznzf5s4Zcy2Pz4gfj9KUUDPrp0ow9U+WMvqKsJRxaGUs71wwMxj0GHVKr1S+XpFOCsVoUpfOfi7jmrkd7tMWgMWLuewN1B0PaJ19f2HpIRTEK0BY  
Bhj9n404+/Jz6EbC1JRD1ww02BwrAe7z1pcK1MBZRZynheo+WohVuFaqJScAXqW9ykUSPTK/1C90smP07vB055DiFtvcS4W1WrFGpAeXok6YkeoAcf5YSZFen4Nkhc4uzJzexvBX3MB1fi2z7UtmqLdBeaXw551ew+KAMyeVxA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :  
AFh+NzY9JILY4gp0Pr1w4o2fU5I2o5deNB3FPV8CYK5Yb1GuIekxs2HwMiU0KobXJkR5xoFIQ2y+mvttZ1yr6TrMA0NeDBDQ093XcStXWDAD1xcdILigBR+rXF61KphAhRYPL1+6w0zBt2G+Z1CUZBnKdK1LRTHdSTF/7wnPU8Qq  
BuT2ELfaskH1vBUkk02knQ6rkak8ZP7ZfzmZLg8jBMFTZwpT5pgTRLoSe+jJr+813qjoosnWxwEy3zoyC/IGxgMMLZad97qQAxBvFEyKIPp/DMYAY4h0J6n3p58rcWtNstQIuPq/jXipZa82ix0Be6RxIc/K8KAPEk8q0b1Nw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :  
I11.1179D1BF7B-BEBO-4F3C-8C68-EE48C037D3B5I2025-10-02T17:57:13IINT020124V62IA3cQcVRA+Sgna4N01jPsRWLmCZfWKHwF1w7fZt1Sz0jyodYf6R0INv55kG1Mznzf5s4Zcy2Pz4gfj9KUUDPrp0ow9U+WMvqK  
sJRxaGUs71wwMxj0GHVKr1S+XpFOCsVoUpfOfi7jmrkd7tMWgMWLuewN1B0PaJ19f2HpIRTEK0BYBhj9n404+/Jz6EbC1JRD1ww02BwrAe7z1pcK1MBZRZynheo+WohVuFaqJScAXqW9ykUSPTK/1C90smP07vB055DiFtvcS4W1  
WrFGpAeXok6YkeoAcf5YSZFen4Nkhc4uzJzexvBX3MB1fi2z7UtmqLdBeaXw551ew+KAMyeVxA==I00001000000708361008I1

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

123123  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061  
01/E/741488888/MHED/V/I/00001/123123  
  
01092500655087240657414123123

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508724065  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC  
01/09/25 AL 30/09/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                     |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 1,793,179.45        | 100.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 60.19               | 0.00 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>1,793,239.64</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |               |
|-------------------------------------|---------|---------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 1,793,239.64  |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00          |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 1,793,239.64  |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 1,897,229.19  |
| (A) Diferencia                      | = \$    | -103,989.55   |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 39,024,946.70 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 39,136,270.16 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | -111,323.46   |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 7,333.91      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL     | %CARTERA      | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|---------------------|---------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
| REPORTO NO. 5137987   | 30/09              | 01/10                   | 0              | 1,793,179.45          | 1     | 4.50 %                 | 1,793,179.45        | 100.00        | 0.0123                |
| GOBFED 260903         | 30/09              | 01/10                   |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>1,793,179.45</b>   |       |                        | <b>1,793,179.45</b> | <b>100.00</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 31/08                   | 31/08       | SALDO INICIAL                          |                 |                |               |           |              |              |                    | 51.49         |
| 01/09                   | 01/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5058673/000   |                |               |           |              | 1,897,427.96 |                    | 1,897,479.45  |
| 01/09                   | 01/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5058673/001   | GOBFED 310529  | -19,220       |           |              |              |                    | 1,897,479.45  |
| 01/09                   | 01/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5061645/000   |                |               |           | 1,897,440.29 |              |                    | 39.16         |
| 01/09                   | 01/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5061645/001   | GOBFED 270304  | 19,065        |           |              |              |                    | 39.16         |
| 01/09                   | 01/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1845969/000   |                |               |           | 1,897,479.45 |              |                    | -1,897,440.29 |
| 01/09                   | 01/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8795307/000   |                |               |           |              | 1,897,479.45 |                    | 39.16         |
| 02/09                   | 02/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5061645/000   |                |               |           |              | 1,897,690.65 |                    | 1,897,729.81  |
| 02/09                   | 02/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5061645/001   | GOBFED 270304  | -19,065       |           |              |              |                    | 1,897,729.81  |
| 02/09                   | 02/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5065363/000   |                |               |           | 1,897,720.00 |              |                    | 9.81          |
| 02/09                   | 02/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5065363/001   | CETES 260806   | 189,772       |           |              |              |                    | 9.81          |
| 02/09                   | 02/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1854617/000   |                |               |           | 1,897,729.81 |              |                    | -1,897,720.00 |
| 02/09                   | 02/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8802547/000   |                |               |           |              | 1,897,729.81 |                    | 9.81          |
| 03/09                   | 03/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5065363/000   |                |               |           |              | 1,897,970.39 |                    | 1,897,980.20  |
| 03/09                   | 03/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5065363/001   | CETES 260806   | -189,772      |           |              |              |                    | 1,897,980.20  |
| 03/09                   | 03/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5069301/000   |                |               |           | 1,897,898.72 |              |                    | 81.48         |
| 03/09                   | 03/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5069301/001   | GOBFED 270304  | 19,058        |           |              |              |                    | 81.48         |
| 03/09                   | 03/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1864417/000   |                |               |           | 1,897,980.20 |              |                    | -1,897,898.72 |
| 03/09                   | 03/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8811157/000   |                |               |           |              | 1,897,980.20 |                    | 81.48         |
| 04/09                   | 04/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5069301/000   |                |               |           |              | 1,898,149.14 |                    | 1,898,230.62  |
| 04/09                   | 04/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5069301/001   | GOBFED 270304  | -19,058       |           |              |              |                    | 1,898,230.62  |
| 04/09                   | 04/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5073150/000   |                |               |           | 1,898,222.12 |              |                    | 8.50          |
| 04/09                   | 04/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5073150/001   | BONDESF 270617 | 18,941        |           |              |              |                    | 8.50          |
| 04/09                   | 04/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1874623/000   |                |               |           | 1,898,230.62 |              |                    | -1,898,222.12 |
| 04/09                   | 04/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8819208/000   |                |               |           |              | 1,898,230.62 |                    | 8.50          |
| 05/09                   | 05/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5073150/000   |                |               |           |              | 1,898,472.58 |                    | 1,898,481.08  |
| 05/09                   | 05/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5073150/001   | BONDESF 270617 | -18,941       |           |              |              |                    | 1,898,481.08  |
| 05/09                   | 05/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5076982/000   |                |               |           | 1,898,385.79 |              |                    | 95.29         |
| 05/09                   | 05/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5076982/001   | GOBFED 260903  | 19,096        |           |              |              |                    | 95.29         |
| 05/09                   | 05/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1885306/000   |                |               |           | 1,898,481.08 |              |                    | -1,898,385.79 |
| 05/09                   | 05/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8830862/000   |                |               |           |              | 1,898,481.08 |                    | 95.29         |
| 08/09                   | 08/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5076982/000   |                |               |           |              | 1,899,137.23 |                    | 1,899,232.52  |
| 08/09                   | 08/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5076982/001   | GOBFED 260903  | -19,096       |           |              |              |                    | 1,899,232.52  |
| 08/09                   | 08/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5080560/000   |                |               |           | 1,899,230.00 |              |                    | 2.52          |
| 08/09                   | 08/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5080560/001   | CETES 260205   | 189,923       |           |              |              |                    | 2.52          |
| 08/09                   | 08/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1894579/000   |                |               |           | 1,899,232.52 |              |                    | -1,899,230.00 |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/123123

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                        |                    |               |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|----------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                            | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 08/09                   | 08/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8839894/000      |               |                  |              |                | 1,899,232.52   |                       | 2.52          |
| 09/09                   | 09/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5080560/000      |               |                  |              |                | 1,899,480.59   |                       | 1,899,483.11  |
| 09/09                   | 09/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5080560/001      | CETES 260205  | -189,923         |              |                |                |                       | 1,899,483.11  |
| 09/09                   | 09/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5084166/000      |               |                  |              | 1,899,480.00   |                |                       | 3.11          |
| 09/09                   | 09/09          | COMPRA REPORTO                         | RP5084166/001      | CETES 260205  | 189,948          |              |                |                |                       | 3.11          |
| 09/09                   | 09/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1903903/000      |               |                  |              | 1,899,483.11   |                |                       | -1,899,480.00 |
| 09/09                   | 09/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8847705/000      |               |                  |              |                | 1,899,483.11   |                       | 3.11          |
| 10/09                   | 10/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5084166/000      |               |                  |              |                | 1,899,730.63   |                       | 1,899,733.74  |
| 10/09                   | 10/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5084166/001      | CETES 260205  | -189,948         |              |                |                |                       | 1,899,733.74  |
| 10/09                   | 10/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5088158/000      |               |                  |              | 1,899,730.00   |                |                       | 3.74          |
| 10/09                   | 10/09          | COMPRA REPORTO                         | RP5088158/001      | CETES 261126  | 189,973          |              |                |                |                       | 3.74          |
| 10/09                   | 10/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1913805/000      |               |                  |              | 1,899,733.74   |                |                       | -1,899,730.00 |
| 10/09                   | 10/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8855415/000      |               |                  |              |                | 1,899,733.74   |                       | 3.74          |
| 11/09                   | 11/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5088158/000      |               |                  |              |                | 1,899,980.66   |                       | 1,899,984.40  |
| 11/09                   | 11/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5088158/001      | CETES 261126  | -189,973         |              |                |                |                       | 1,899,984.40  |
| 11/09                   | 11/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5092215/000      |               |                  |              | 1,899,981.77   |                |                       | 2.63          |
| 11/09                   | 11/09          | COMPRA REPORTO                         | RP5092215/001      | GOBFED 270603 | 18,645           |              |                |                |                       | 2.63          |
| 11/09                   | 11/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1923534/000      |               |                  |              | 1,899,984.40   |                |                       | -1,899,981.77 |
| 11/09                   | 11/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8863618/000      |               |                  |              |                | 1,899,984.40   |                       | 2.63          |
| 12/09                   | 12/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5092215/000      |               |                  |              |                | 1,900,232.46   |                       | 1,900,235.09  |
| 12/09                   | 12/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5092215/001      | GOBFED 270603 | -18,645          |              |                |                |                       | 1,900,235.09  |
| 12/09                   | 12/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5096031/000      |               |                  |              | 1,900,184.62   |                |                       | 50.47         |
| 12/09                   | 12/09          | COMPRA REPORTO                         | RP5096031/001      | GOBFED 290301 | 18,719           |              |                |                |                       | 50.47         |
| 12/09                   | 12/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1933697/000      |               |                  |              | 1,900,235.09   |                |                       | -1,900,184.62 |
| 12/09                   | 12/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8872845/000      |               |                  |              |                | 1,900,235.09   |                       | 50.47         |
| 15/09                   | 15/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5096031/000      |               |                  |              |                | 1,900,936.78   |                       | 1,900,987.25  |
| 15/09                   | 15/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5096031/001      | GOBFED 290301 | -18,719          |              |                |                |                       | 1,900,987.25  |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 15/09                   | 15/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS | RP5099690/000   |                |               |           | 1,970,913.99 |              |                    | -69,926.74    |
| 15/09                   | 15/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5099690/001   | GOBFED 270603  | 19,313        |           |              |              |                    | -69,926.74    |
| 15/09                   | 15/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1943143/000   |                |               |           | 1,900,987.25 |              |                    | -1,970,913.99 |
| 15/09                   | 15/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8880907/000   |                |               |           |              | 1,970,987.25 |                    | 73.26         |
| 17/09                   | 17/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5099690/000   |                |               |           |              | 1,971,434.09 |                    | 1,971,507.35  |
| 17/09                   | 17/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5099690/001   | GOBFED 270603  | -19,313       |           |              |              |                    | 1,971,507.35  |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5103483/000   |                |               |           | 1,839,601.20 |              |                    | 131,906.15    |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5103483/001   | GOBFED 310529  | 18,474        |           |              |              |                    | 131,906.15    |
| 17/09                   | 17/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1982141/000   |                |               |           | 1,971,507.35 |              |                    | -1,839,601.20 |
| 17/09                   | 17/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8898142/000   |                |               |           |              | 1,839,684.40 |                    | 83.20         |
| 18/09                   | 18/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5103483/000   |                |               |           |              | 1,839,843.93 |                    | 1,839,927.13  |
| 18/09                   | 18/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5103483/001   | GOBFED 310529  | -18,474       |           |              |              |                    | 1,839,927.13  |
| 18/09                   | 18/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5107491/000   |                |               |           | 1,839,843.09 |              |                    | 84.04         |
| 18/09                   | 18/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5107491/001   | BONDESF 271014 | 18,473        |           |              |              |                    | 84.04         |
| 18/09                   | 18/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1992641/000   |                |               |           | 1,839,927.13 |              |                    | -1,839,843.09 |
| 18/09                   | 18/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8908676/000   |                |               |           |              | 1,839,927.13 |                    | 84.04         |
| 19/09                   | 19/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5107491/000   |                |               |           |              | 1,840,085.85 |                    | 1,840,169.89  |
| 19/09                   | 19/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5107491/001   | BONDESF 271014 | -18,473       |           |              |              |                    | 1,840,169.89  |
| 19/09                   | 19/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5111372/000   |                |               |           | 1,840,159.16 |              |                    | 10.73         |
| 19/09                   | 19/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5111372/001   | GOBFED 290301  | 18,084        |           |              |              |                    | 10.73         |
| 19/09                   | 19/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2002689/000   |                |               |           | 1,840,169.89 |              |                    | -1,840,159.16 |
| 19/09                   | 19/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8917481/000   |                |               |           |              | 1,840,169.89 |                    | 10.73         |
| 22/09                   | 22/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5111372/000   |                |               |           |              | 1,840,887.56 |                    | 1,840,898.29  |
| 22/09                   | 22/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5111372/001   | GOBFED 290301  | -18,084       |           |              |              |                    | 1,840,898.29  |
| 22/09                   | 22/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5114882/000   |                |               |           | 1,791,370.74 |              |                    | 49,527.55     |
| 22/09                   | 22/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5114882/001   | GOBFED 270304  | 18,359        |           |              |              |                    | 49,527.55     |
| 22/09                   | 22/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2012697/000   |                |               |           | 1,840,898.29 |              |                    | -1,791,370.74 |
| 22/09                   | 22/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8925913/000   |                |               |           |              | 1,791,397.78 |                    | 27.04         |
| 23/09                   | 23/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5114882/000   |                |               |           |              | 1,791,607.10 |                    | 1,791,634.14  |
| 23/09                   | 23/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5114882/001   | GOBFED 270304  | -18,359       |           |              |              |                    | 1,791,634.14  |
| 23/09                   | 23/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5118598/000   |                |               |           | 1,791,630.27 |              |                    | 3.87          |
| 23/09                   | 23/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5118598/001   | GOBFED 260305  | 18,005        |           |              |              |                    | 3.87          |
| 23/09                   | 23/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2022688/000   |                |               |           | 1,791,634.14 |              |                    | -1,791,630.27 |
| 23/09                   | 23/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8937475/000   |                |               |           |              | 1,791,634.14 |                    | 3.87          |
| 24/09                   | 24/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5118598/000   |                |               |           |              | 1,791,866.67 |                    | 1,791,870.54  |
| 24/09                   | 24/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5118598/001   | GOBFED 260305  | -18,005       |           |              |              |                    | 1,791,870.54  |

# ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/123123

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 24/09                   | 24/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5122655/000      |               |                  |              | 1,791,856.30   |                |                       | 14.24         |
| 24/09                   | 24/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5122655/001      | GOBFED 260305 | 18,002           |              |                |                |                       | 14.24         |
| 24/09                   | 24/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2032793/000      |               |                  |              | 1,791,870.54   |                |                       | -1,791,856.30 |
| 24/09                   | 24/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8948322/000      |               |                  |              |                | 1,791,870.54   |                       | 14.24         |
| 25/09                   | 25/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5122655/000      |               |                  |              |                | 1,792,092.73   |                       | 1,792,106.97  |
| 25/09                   | 25/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5122655/001      | GOBFED 260305 | -18,002          |              |                |                |                       | 1,792,106.97  |
| 25/09                   | 25/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5126461/000      |               |                  |              | 1,792,072.83   |                |                       | 34.14         |
| 25/09                   | 25/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5126461/001      | GOBFED 270304 | 18,347           |              |                |                |                       | 34.14         |
| 25/09                   | 25/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2042553/000      |               |                  |              | 1,792,106.97   |                |                       | -1,792,072.83 |
| 25/09                   | 25/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8958008/000      |               |                  |              |                | 1,792,106.97   |                       | 34.14         |
| 26/09                   | 26/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5126461/000      |               |                  |              |                | 1,792,309.28   |                       | 1,792,343.42  |
| 26/09                   | 26/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5126461/001      | GOBFED 270304 | -18,347          |              |                |                |                       | 1,792,343.42  |
| 26/09                   | 26/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.50%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5130392/000      |               |                  |              | 1,792,265.65   |                |                       | 77.77         |
| 26/09                   | 26/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5130392/001      | GOBFED 270304 | 18,344           |              |                |                |                       | 77.77         |
| 26/09                   | 26/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2052813/000      |               |                  |              | 1,792,343.42   |                |                       | -1,792,265.65 |
| 26/09                   | 26/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8966566/000      |               |                  |              |                | 1,792,343.42   |                       | 77.77         |
| 29/09                   | 29/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5130392/000      |               |                  |              |                | 1,792,937.75   |                       | 1,793,015.52  |
| 29/09                   | 29/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5130392/001      | GOBFED 270304 | -18,344          |              |                |                |                       | 1,793,015.52  |
| 29/09                   | 29/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5134014/000      |               |                  |              | 1,792,955.27   |                |                       | 60.25         |
| 29/09                   | 29/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5134014/001      | GOBFED 310529 | 17,937           |              |                |                |                       | 60.25         |
| 29/09                   | 29/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2062457/000      |               |                  |              | 1,793,015.52   |                |                       | -1,792,955.27 |
| 29/09                   | 29/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8974191/000      |               |                  |              |                | 1,793,015.52   |                       | 60.25         |
| 30/09                   | 30/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5134014/000      |               |                  |              |                | 1,793,179.39   |                       | 1,793,239.64  |
| 30/09                   | 30/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5134014/001      | GOBFED 310529 | -17,937          |              |                |                |                       | 1,793,239.64  |
| 30/09                   | 30/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5137987/000      |               |                  |              | 1,793,179.45   |                |                       | 60.19         |
| 30/09                   | 30/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5137987/001      | GOBFED 260903 | 17,921           |              |                |                |                       | 60.19         |
| 30/09                   | 30/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF2072409/000      |               |                  |              | 1,793,239.64   |                |                       | -1,793,179.45 |



| MOVIMIENTOS DEL PERIODO                                    |       |                                                          |                    |         |                  |                               |                |                |                       |             |
|------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------|--------------------|---------|------------------|-------------------------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA FECHA<br>LIQUID. OPER.                               |       | DESCRIPCION                                              | No DE<br>OPERACION | EMISORA | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$                  | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 30/09                                                      | 30/09 | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8983452/000      |         |                  |                               |                | 1,793,239.64   |                       | 60.19       |
| 30/09                                                      | 30/09 | SALDO DISPONIBLE                                         |                    |         |                  |                               |                |                |                       | 60.19       |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR                        |       |                                                          |                    |         |                  |                               |                |                |                       |             |
| 30/09                                                      |       | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR                             |                    |         |                  |                               | 0.00           |                |                       |             |
|                                                            |       |                                                          |                    |         |                  | RESUMEN FISCAL<br>DEL PERIODO |                | ACUMULADO      |                       |             |
| IVA                                                        |       |                                                          |                    |         |                  | \$                            | 0.00           | \$             | 0.00                  |             |
| ISR RETENIDO POR INTERESES                                 |       |                                                          |                    |         |                  | \$                            | 0.00           | \$             | 0.00                  |             |
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           |       |                                                          |                    |         |                  | \$                            | 0.00           | \$             | 0.00                  |             |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE |       |                                                          |                    |         |                  | \$                            | 0.00           | \$             | 0.00                  |             |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           |       |                                                          |                    |         |                  | \$                            | 0.00           | \$             | 0.00                  |             |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA                 |       |                                                          |                    |         |                  |                               |                |                |                       |             |

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/123123

CUENTA NO: 65508724065  
 PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 1,861,946.43  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3939%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3939%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .62    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .49    | .46    | .43    | .42    | .39    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .62    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .49    | .46    | .43    | .42    | .39    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/123123

CUENTA NO: 65508724065  
PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL  
UUID DEL TIMBRADO : 401E6DD0-B8A6-44DC-A2F9-A815868F2B78  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508724065  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:59:00  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:59:00  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : G03  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :  
G700JSmc8/WnT4Wfg1dmR4mQRRVdnJsv0TBjV3ANL2pNM3d/VacyF8VVBkQAMwIG8F12tUlee/WiyA2yMoPkWUcBh1TXh6W4VJ0BL1R1SBFgdFUhA/41hta+vwxoTM3JXQTTR1aWm6kM3TagB7kH61AnQk139sEH0jZ/1nyuwf/6AXqTmsre9Ln3uZZVhmyrRhe9R1A111gdv0M1ti68tD/R4bmAe7yP0f+GpH9CCc1EaFa0VzzBBUvqeBQSFROGAnvfLFew7Enqp6abkUUtOrjL0xNbED7azkkyH92x+uc0v+YyvBOKCmLYPMFUwvdsj7iFe3va22DzUw7f4SHXJA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :  
VA1t2R8Bj0z3Nb2E8kFL615U2N08pNpqxZvQLr4R70c+ef1xCE0EbZf/X3Ggep83c0JwLEa1ls9XV2kZbU0sdR0wxYKwQRabf1MjIEWrDUXEwAqib117VouYTS0Cw5YD1/UqyjFhcU9/LU5F0gYMK4pvt3uf3hh0UsqxPbBRn7bWp+Bznx+daCqJ8a9Bm0xDftr7cVh1b8PMUuEZqe4xn+niVyzv05F32zKothCpz0oru2+B1TKw7QiBnsw8mAC50Gu4aHzp3figqsX+vw49/iSYOS6Mt1BkxbLpK5IA71HB5imhIXMYFbLBwvjthn5+eLoJyhypbAo+3P+f350Lw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :  
111.11401E6DD0-B8A6-44DC-A2F9-A815868F2B78|2025-10-02T17:59:00|INT020124V62IG700JSmc8/WnT4Wfg1dmR4mQRRVdnJsv0TBjV3ANL2pNM3d/VacyF8VVBkQAMwIG8F12tUlee/WiyA2yMoPkWUcBh1TXh6W4VJ0BL1R1SBFgdFUhA/41hta+vwxoTM3JXQTTR1aWm6kM3TagB7kH61AnQk139sEH0jZ/1nyuwf/6AXqTmsre9Ln3uZZVhmyrRhe9R1A111gdv0M1ti68tD/R4bmAe7yP0f+GpH9CCc1EaFa0VzzBBUvqeBQSFROGAnvfLFew7Enqp6abkUUtOrjL0xNbED7azkkyH92x+uc0v+YyvBOKCmLYPMFUwvdsj7iFe3va22DzUw7f4SHXJA==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

0094105



0925515752560634667001020061

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C. BNY080206UR9  
MONEDA MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA  
TELEFONO 55 5169 4300  
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025  
CORTE AL 30-SEP-2025



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870416-7    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870416-7    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.62%     |

Resumen saldos.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|---------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                     |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870416-7    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870416-7    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>        |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870416-7 CUENTA CLABE: 014180655087041673  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo promedio              | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | +Depósitos           | 15,402.67        |
| Días del periodo            | 30        | - Retiros            | 15,402.67        |
| Saldo promedio mínimo       | 5,000.00  | <b>= Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |

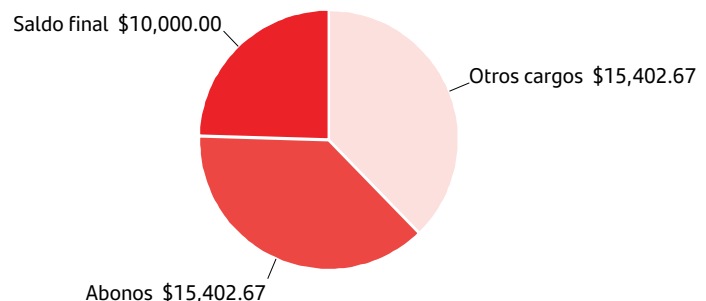


Estado de  
cuenta enviado  
por e-mail cifrado



### Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL  
No. de cuenta 65-50870416-7  
Saldo inicial de \$10,000.00



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025****DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50870416-7**

|                  |      |                      |               |
|------------------|------|----------------------|---------------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial        | 0.00          |
|                  |      | + Depositos          | 0.00          |
| Dias del periodo | 30   | - Retiros            | 0.00          |
|                  |      | <b>= saldo final</b> | <b>\$0.00</b> |

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50870416-7

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA        | FOLIO   | DESCRIPCION                         | DEPOSITO         | RETIRO           | SALDO     |
|--------------|---------|-------------------------------------|------------------|------------------|-----------|
| 01-SEP-2025  | 8799917 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 732.16           |                  | 10,732.16 |
| 01-SEP-2025  | 9177448 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 732.16           | 10,000.00 |
| 02-SEP-2025  | 9720458 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 732.25           |                  | 10,732.25 |
| 02-SEP-2025  | 5721004 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 732.25           | 10,000.00 |
| 03-SEP-2025  | 5996758 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 732.35           |                  | 10,732.35 |
| 03-SEP-2025  | 6298510 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 732.35           | 10,000.00 |
| 04-SEP-2025  | 6591203 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 732.43           |                  | 10,732.43 |
| 04-SEP-2025  | 6982470 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 732.43           | 10,000.00 |
| 05-SEP-2025  | 7306988 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 732.52           |                  | 10,732.52 |
| 05-SEP-2025  | 7817392 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 732.52           | 10,000.00 |
| 08-SEP-2025  | 8703650 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 732.80           |                  | 10,732.80 |
| 08-SEP-2025  | 9034180 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 732.80           | 10,000.00 |
| 09-SEP-2025  | 9250087 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 732.90           |                  | 10,732.90 |
| 09-SEP-2025  | 9578449 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 732.90           | 10,000.00 |
| 10-SEP-2025  | 5745230 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 733.00           |                  | 10,733.00 |
| 10-SEP-2025  | 6078787 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 733.00           | 10,000.00 |
| 11-SEP-2025  | 6406447 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 733.10           |                  | 10,733.10 |
| 11-SEP-2025  | 6841176 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 733.10           | 10,000.00 |
| 12-SEP-2025  | 7361669 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 733.19           |                  | 10,733.19 |
| 12-SEP-2025  | 8087588 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 733.19           | 10,000.00 |
| 15-SEP-2025  | 9177604 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 733.48           |                  | 10,733.48 |
| 15-SEP-2025  | 9754805 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 733.48           | 10,000.00 |
| 17-SEP-2025  | 5983262 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 733.67           |                  | 10,733.67 |
| 17-SEP-2025  | 6316891 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 733.67           | 10,000.00 |
| 18-SEP-2025  | 6651857 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 733.76           |                  | 10,733.76 |
| 18-SEP-2025  | 7068447 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 733.76           | 10,000.00 |
| 19-SEP-2025  | 7411760 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 733.85           |                  | 10,733.85 |
| 19-SEP-2025  | 7867417 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 733.85           | 10,000.00 |
| 22-SEP-2025  | 8590116 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 734.14           |                  | 10,734.14 |
| 22-SEP-2025  | 9619189 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 734.14           | 10,000.00 |
| 23-SEP-2025  | 6222666 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 734.23           |                  | 10,734.23 |
| 23-SEP-2025  | 6529993 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 734.23           | 10,000.00 |
| 24-SEP-2025  | 6752747 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 734.32           |                  | 10,734.32 |
| 24-SEP-2025  | 7057811 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 734.32           | 10,000.00 |
| 25-SEP-2025  | 7433606 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 734.41           |                  | 10,734.41 |
| 25-SEP-2025  | 7845835 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 734.41           | 10,000.00 |
| 26-SEP-2025  | 8390027 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 734.50           |                  | 10,734.50 |
| 26-SEP-2025  | 8979410 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 734.50           | 10,000.00 |
| 29-SEP-2025  | 6348004 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 734.76           |                  | 10,734.76 |
| 29-SEP-2025  | 6927782 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 734.76           | 10,000.00 |
| 30-SEP-2025  | 7539468 | ABONO POR INSTRUCCIONES             | 734.85           |                  | 10,734.85 |
| 30-SEP-2025  | 8580664 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras |                  | 734.85           | 10,000.00 |
| <b>TOTAL</b> |         |                                     | <b>15,402.67</b> | <b>15,402.67</b> |           |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50870416-7

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00**

| FECHA | FOLIO | DESCRIPCION  | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO |
|-------|-------|--------------|-------------|-------------|-------|
|       |       | <b>TOTAL</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |       |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$0.00****Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

|                                                       |                                           |                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABONO (S)                                 | <b>DEB=</b> DEBITO                        | <b>NO=</b> NUMERO                               |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                | <b>DEP=</b> DEPOSITO                      | <b>NOM=</b> NOMINA                              |
| <b>ANT=</b> ANTICIPO                                  | <b>DESEM=</b> DESEMPLEO                   | <b>ORD=</b> ORDEN                               |
| <b>ANTICIP=</b> ANTICIPADO                            | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (ES)               | <b>P=</b> POR                                   |
| <b>ASEG=</b> ASEGURAMIENTO                            | <b>DISP=</b> DISPOSICION                  | <b>PAG=</b> PAGARE (S)                          |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION               | <b>PER=</b> PERIODO                             |
| <b>AUTO=</b> AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ                    | <b>EFEC=</b> EFECTIVO                     | <b>PGO=</b> PAGO                                |
| <b>BME=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO (A               | <b>PZO=</b> PLAZO                               |
| <b>BONI=</b> BONIFICACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE                 | <b>REC=</b> RECIBO                              |
| <b>C=</b> CON                                         | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                       | <b>REF=</b> REFERENCIA                          |
| <b>C/U=</b> CADA UNO (A)                              | <b>FACT=</b> FACTURACION                  | <b>REN=</b> RENDIMIENTO                         |
| <b>C.A.T.=</b> COSTO ANUAL TOTAL                      | <b>FEC=</b> FECHA                         | <b>S=</b> SOBRE                                 |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO REMANENTE               | <b>FED=</b> FEDERAL (ES)                  | <b>SBC=</b> SALVO BUEN COBRO                    |
| <b>CAJ=</b> CAJERO (S)                                | <b>G.A.T.=</b> GANANCIA ANUAL TOTAL       | <b>SDO=</b> SALDO                               |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                              | <b>IMPTO=</b> IMPUESTO (S)                | <b>SEG=</b> SEGURO (S)                          |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                   | <b>INI=</b> INICIAL                       | <b>SER=</b> SERVICIO                            |
| <b>CDMX=</b> CIUDAD DEMEXICO                          | <b>INT / INTS=</b> INTERES (ES)           | <b>SPEI=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS      |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICADO                            | <b>INTAL=</b> INTERNACIONAL               | <b>SUC=</b> SUCURSAL                            |
| <b>CGO=</b> CARGO                                     | <b>INV=</b> INVERSION                     | <b>T=</b> TASA                                  |
| <b>CH=</b> CHEQUE (S, RA)                             | <b>INVALID=</b> INVALIDEZ                 | <b>TARJ=</b> TARJETA (S)                        |
| <b>COB=</b> COBRO                                     | <b>LCI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | <b>TEF=</b> TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COM=</b> COMISION                                  | <b>LIQ=</b> LIQUIDACION                   | <b>TPV=</b> TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR=</b> CREDITO                                    | <b>LOC=</b> LINEA DE COBERTURA            | <b>TRANSF=</b> TRANSFERENCIA                    |
| <b>CRED=</b> CREDITO                                  | <b>LPI=</b> LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA=</b> VENTA (S)                           |
| <b>CTA=</b> CUENTA (S)                                | <b>MORA=</b> MORATORIO (S)                | <b>VTO=</b> VENCIMIENTO                         |
| <b>CTA VIRT=</b> CUENTA VIRTUAL N.                    | <b>N. OP=</b> NUMERO DE OPERACION (ES)    |                                                 |

**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.



**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611**

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

|                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>www.ipab.org.mx | <p>BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,<br/>R.F.C. BSM970519DU8<br/>PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,<br/>ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.</p> <p><b>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO<br/>CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</b></p> | <br>Suscríbese<br>a Paperless<br>aquí. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C. BNY080206UR9  
MONEDA MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA  
TELEFONO 55 5169 4300  
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025  
CORTE AL 30-SEP-2025

0094111



0925515752560644667001020061



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50872406-5    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50872406-5    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.62%     |

Resumen saldos.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|---------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                     |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50872406-5    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50872406-5    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>        |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50872406-5 CUENTA CLABE: 014180655087240652  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo promedio              | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | +Depósitos           | 39,206,270.16    |
| Días del periodo            | 30        | - Retiros            | 39,206,270.16    |
| Saldo promedio mínimo       | 5,000.00  | <b>= Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |



Estado de  
cuenta enviado  
por e-mail cifrado

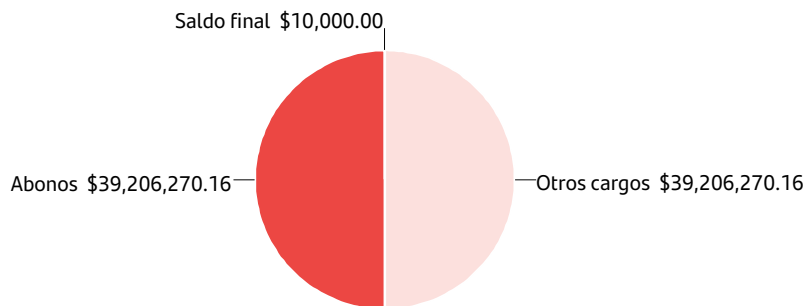


### Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50872406-5

Saldo inicial de \$10,000.00



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

**DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50872406-5**

|                  |      |                      |               |
|------------------|------|----------------------|---------------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial        | 0.00          |
|                  |      | + Depósitos          | 0.00          |
| Días del periodo | 30   | - Retiros            | 0.00          |
|                  |      | <b>= saldo final</b> | <b>\$0.00</b> |

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50872406-5

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 01-SEP-2025 | 8799926 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,897,479.45 |              | 1,907,479.45 |
| 01-SEP-2025 | 9178199 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,897,479.45 | 10,000.00    |
| 02-SEP-2025 | 9720462 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,897,729.81 |              | 1,907,729.81 |
| 02-SEP-2025 | 5720788 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,897,729.81 | 10,000.00    |
| 03-SEP-2025 | 5996762 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,897,980.20 |              | 1,907,980.20 |
| 03-SEP-2025 | 6300276 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,897,980.20 | 10,000.00    |
| 04-SEP-2025 | 6591211 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,898,230.62 |              | 1,908,230.62 |
| 04-SEP-2025 | 6983471 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,898,230.62 | 10,000.00    |
| 05-SEP-2025 | 7306992 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,898,481.08 |              | 1,908,481.08 |
| 05-SEP-2025 | 7819746 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,898,481.08 | 10,000.00    |
| 08-SEP-2025 | 8703654 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,899,232.52 |              | 1,909,232.52 |
| 08-SEP-2025 | 9038484 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,899,232.52 | 10,000.00    |
| 09-SEP-2025 | 9250089 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,899,483.11 |              | 1,909,483.11 |
| 09-SEP-2025 | 9579029 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,899,483.11 | 10,000.00    |
| 10-SEP-2025 | 5745256 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,899,733.74 |              | 1,909,733.74 |
| 10-SEP-2025 | 6079372 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,899,733.74 | 10,000.00    |
| 11-SEP-2025 | 6406449 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,899,984.40 |              | 1,909,984.40 |
| 11-SEP-2025 | 6840985 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,899,984.40 | 10,000.00    |
| 12-SEP-2025 | 7361677 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,900,235.09 |              | 1,910,235.09 |
| 12-SEP-2025 | 8089470 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,900,235.09 | 10,000.00    |
| 15-SEP-2025 | 9177608 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,900,987.25 |              | 1,910,987.25 |
| 15-SEP-2025 | 3442924 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP                                                                                                                                                                                                                                                                 | 70,000.00    |              | 1,980,987.25 |
| 15-SEP-2025 | 9755268 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,970,987.25 | 10,000.00    |
| 17-SEP-2025 | 5983264 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,971,507.35 |              | 1,981,507.35 |
| 17-SEP-2025 | 6233536 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:42:07<br>ENVIADO A BBVA MEXICO<br>A LA CUENTA 012180001109102444<br>AL CLIENTE ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA SA D ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250917400140BET0000462335360<br>REF 6233536<br>CONCEPTO PESTI PAGO ESTIPULADO |              | 55,680.00    | 1,925,827.35 |
| 17-SEP-2025 | 6232403 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:42:08<br>ENVIADO A BBVA MEXICO<br>A LA CUENTA 012180001109102444<br>AL CLIENTE ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA SA D ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250917400140BET0000462324030<br>REF 6232403<br>CONCEPTO PESTI PAGO ESTIPULADO |              | 76,142.95    | 1,849,684.40 |
| 17-SEP-2025 | 6318569 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,839,684.40 | 10,000.00    |
| 18-SEP-2025 | 6651859 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,839,927.13 |              | 1,849,927.13 |
| 18-SEP-2025 | 7068945 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,839,927.13 | 10,000.00    |
| 19-SEP-2025 | 7413574 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,840,169.89 |              | 1,850,169.89 |
| 19-SEP-2025 | 7867814 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                                |              | 1,840,169.89 | 10,000.00    |
| 22-SEP-2025 | 8590120 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,840,898.29 |              | 1,850,898.29 |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DEPOSITO             | RETIRO               | SALDO        |
|-------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| 22-SEP-2025 | 9368418 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:29:33<br>ENVIADO A BMONEX<br>A LA CUENTA 112180000032377577<br>AL CLIENTE Monex Casa de Bolsa SA de CV Monex Grupo ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250922400140BET0000493684180<br>REF 9368418<br>CONCEPTO PESTI PAGO ESTIPULADO |                      | 49,500.51            | 1,801,397.78 |
| 22-SEP-2025 | 9623471 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      | 1,791,397.78         | 10,000.00    |
| 23-SEP-2025 | 6222670 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1,791,634.14         |                      | 1,801,634.14 |
| 23-SEP-2025 | 6531318 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      | 1,791,634.14         | 10,000.00    |
| 24-SEP-2025 | 6752751 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1,791,870.54         |                      | 1,801,870.54 |
| 24-SEP-2025 | 7058146 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      | 1,791,870.54         | 10,000.00    |
| 25-SEP-2025 | 7433614 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1,792,106.97         |                      | 1,802,106.97 |
| 25-SEP-2025 | 7846687 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      | 1,792,106.97         | 10,000.00    |
| 26-SEP-2025 | 8390049 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1,792,343.42         |                      | 1,802,343.42 |
| 26-SEP-2025 | 8981807 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      | 1,792,343.42         | 10,000.00    |
| 29-SEP-2025 | 6348016 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1,793,015.52         |                      | 1,803,015.52 |
| 29-SEP-2025 | 6929761 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      | 1,793,015.52         | 10,000.00    |
| 30-SEP-2025 | 7539472 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1,793,239.64         |                      | 1,803,239.64 |
| 30-SEP-2025 | 8583634 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      | 1,793,239.64         | 10,000.00    |
|             |         | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>39,206,270.16</b> | <b>39,206,270.16</b> |              |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00****Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50872406-5

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00**

| FECHA | FOLIO | DESCRIPCION  | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO |
|-------|-------|--------------|-------------|-------------|-------|
|       |       | <b>TOTAL</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |       |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$0.00****Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

|                                                       |                                     |                                            |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABONO (S)                                 | <b>DEB=</b> DEBITO                  | <b>NO=</b> NUMERO                          |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                | <b>DEP=</b> DEPOSITO                | <b>NOM=</b> NOMINA                         |
| <b>ANT=</b> ANTICIPO                                  | <b>DESEM=</b> DESEMPLEO             | <b>ORD=</b> ORDEN                          |
| <b>ANTICIP=</b> ANTICIPADO                            | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (ES)         | <b>P=</b> POR                              |
| <b>ASEG=</b> ASEGURAMIENTO                            | <b>DISP=</b> DISPOSICION            | <b>PAG=</b> PAGARE (S)                     |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION         | <b>PER=</b> PERIODO                        |
| <b>AUTO=</b> AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ                    | <b>EFEC=</b> EFECTIVO               | <b>PGO=</b> PAGO                           |
| <b>BME=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO (A         | <b>PZO=</b> PLAZO                          |
| <b>BONI=</b> BONIFICACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE           | <b>REC=</b> RECIBO                         |
| <b>C=</b> CON                                         | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                 | <b>REF=</b> REFERENCIA                     |
| <b>C/U=</b> CADA UNO (A)                              | <b>FACT=</b> FACTURACION            | <b>REN=</b> RENDIMIENTO                    |
| <b>C.A.T.=</b> COSTO ANUAL TOTAL                      | <b>FEC=</b> FECHA                   | <b>S=</b> SOBRE                            |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO REMANENTE               | <b>FED=</b> FEDERAL (ES)            | <b>SBC=</b> SALVO BUEN COBRO               |
| <b>CAJ=</b> CAJERO (S)                                | <b>G.A.T.=</b> GANANCIA ANUAL TOTAL | <b>SDO=</b> SALDO                          |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                              | <b>IMPTO=</b> IMPUESTO (S)          | <b>SEG=</b> SEGURO (S)                     |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                   | <b>INI=</b> INICIAL                 | <b>SER=</b> SERVICIO                       |
| <b>CDMX=</b> CIUDAD DEMEXICO                          | <b>INT / INTS=</b> INTERES (ES)     | <b>SPEI=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICADO                            | <b>INTAL=</b> INTERNACIONAL         | <b>SUC=</b> SUCURSAL                       |
| <b>CGO=</b> CARGO                                     | <b>INV=</b> INVERSION               | <b>T=</b> TASA                             |

**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611****CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667****PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

|                  |                   |                 |                               |                |                                     |
|------------------|-------------------|-----------------|-------------------------------|----------------|-------------------------------------|
| <b>CH=</b>       | CHEQUE (S, RA)    | <b>INVALID=</b> | INVALIDEZ                     | <b>TARJ=</b>   | TARJETA (S)                         |
| <b>COB=</b>      | COBRO             | <b>LCI=</b>     | LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | <b>TEF=</b>    | TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COM=</b>      | COMISION          | <b>LIQ=</b>     | LIQUIDACION                   | <b>TPV=</b>    | TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR=</b>       | CREDITO           | <b>LOC=</b>     | LINEA DE COBERTURA            | <b>TRANSF=</b> | TRANSFERENCIA                       |
| <b>CRED=</b>     | CREDITO           | <b>LPI=</b>     | LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA=</b>    | VENTA (S)                           |
| <b>CTA=</b>      | CUENTA (S)        | <b>MORA=</b>    | MORATORIO (S)                 | <b>VTO=</b>    | VENCIMIENTO                         |
| <b>CTA VIRT=</b> | CUENTA VIRTUAL N. | <b>N. OP=</b>   | NUMERO DE OPERACION (ES)      |                |                                     |

**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

|                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>www.ipab.org.mx | <p>BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,<br/>R.F.C. BSM970519DU8<br/>PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,<br/>ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.</p> <p><b>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO<br/>CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</b></p> | <br>Suscríbese<br>a Paperless<br>aquí. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

123110  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061  
01/E/741488888/MHED/V/I/00001/123110  
  
01092500655087033887414123110

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508703388  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC  
01/09/25 AL 30/09/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                   |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|-------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 302,482.09        | 100.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 9.93              | 0.00 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>302,492.02</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |              |
|-------------------------------------|---------|--------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 302,492.02   |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00         |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 302,492.02   |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 227,984.04   |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 74,507.98    |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 6,119,839.22 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 6,046,478.86 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 73,360.36    |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 1,147.62     |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL   | %CARTERA      | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|-------------------|---------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                   |               |                       |
| REPORTO NO. 5137882   | 30/09              | 01/10                   | 0              | 302,482.09            | 1     | 4.50 %                 | 302,482.09        | 100.00        | 0.0123                |
| GOBFED 260903         | 30/09              | 01/10                   |                |                       |       |                        |                   |               |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>302,482.09</b>     |       |                        | <b>302,482.09</b> | <b>100.00</b> |                       |



| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                |               |           |             |             |                    |             |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|-------------|-------------|--------------------|-------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-) | ABONO \$(+) | DIF. POR VALUACION | SALDO \$    |
| 31/08                   | 31/08       | SALDO INICIAL                          |                 |                |               |           |             |             |                    | 5.08        |
| 01/09                   | 01/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5058538/000   |                |               |           |             | 228,009.03  |                    | 228,014.11  |
| 01/09                   | 01/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5058538/001   | GOBFED 290301  | -2,170        |           |             |             |                    | 228,014.11  |
| 01/09                   | 01/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5061531/000   |                |               |           | 228,011.31  |             |                    | 2.80        |
| 01/09                   | 01/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5061531/001   | GOBFED 270304  | 2,291         |           |             |             |                    | 2.80        |
| 01/09                   | 01/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1845953/000   |                |               |           | 228,014.11  |             |                    | -228,011.31 |
| 01/09                   | 01/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8795113/000   |                |               |           |             | 228,014.11  |                    | 2.80        |
| 02/09                   | 02/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5061531/000   |                |               |           |             | 228,041.39  |                    | 228,044.19  |
| 02/09                   | 02/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5061531/001   | GOBFED 270304  | -2,291        |           |             |             |                    | 228,044.19  |
| 02/09                   | 02/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5065248/000   |                |               |           | 228,040.00  |             |                    | 4.19        |
| 02/09                   | 02/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5065248/001   | CETES 261126   | 22,804        |           |             |             |                    | 4.19        |
| 02/09                   | 02/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1854601/000   |                |               |           | 228,044.19  |             |                    | -228,040.00 |
| 02/09                   | 02/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8802251/000   |                |               |           |             | 228,044.19  |                    | 4.19        |
| 03/09                   | 03/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5065248/000   |                |               |           |             | 228,070.09  |                    | 228,074.28  |
| 03/09                   | 03/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5065248/001   | CETES 261126   | -22,804       |           |             |             |                    | 228,074.28  |
| 03/09                   | 03/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5069191/000   |                |               |           | 228,055.81  |             |                    | 18.47       |
| 03/09                   | 03/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5069191/001   | GOBFED 300228  | 2,177         |           |             |             |                    | 18.47       |
| 03/09                   | 03/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1864401/000   |                |               |           | 228,074.28  |             |                    | -228,055.81 |
| 03/09                   | 03/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8810912/000   |                |               |           |             | 228,074.28  |                    | 18.47       |
| 04/09                   | 04/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5069191/000   |                |               |           |             | 228,085.90  |                    | 228,104.37  |
| 04/09                   | 04/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5069191/001   | GOBFED 300228  | -2,177        |           |             |             |                    | 228,104.37  |
| 04/09                   | 04/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5073047/000   |                |               |           | 301,454.63  |             |                    | -73,350.26  |
| 04/09                   | 04/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5073047/001   | BONDESF 270617 | 3,008         |           |             |             |                    | -73,350.26  |
| 04/09                   | 04/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1874607/000   |                |               |           | 228,104.37  |             |                    | -301,454.63 |
| 04/09                   | 04/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8818971/000   |                |               |           |             | 301,464.73  |                    | 10.10       |
| 05/09                   | 05/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5073047/000   |                |               |           |             | 301,494.41  |                    | 301,504.51  |
| 05/09                   | 05/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5073047/001   | BONDESF 270617 | -3,008        |           |             |             |                    | 301,504.51  |
| 05/09                   | 05/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5076881/000   |                |               |           | 301,419.45  |             |                    | 85.06       |
| 05/09                   | 05/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5076881/001   | GOBFED 260903  | 3,032         |           |             |             |                    | 85.06       |
| 05/09                   | 05/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1885290/000   |                |               |           | 301,504.51  |             |                    | -301,419.45 |
| 05/09                   | 05/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8830499/000   |                |               |           |             | 301,504.51  |                    | 85.06       |
| 08/09                   | 08/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5076881/000   |                |               |           |             | 301,538.76  |                    | 301,623.82  |
| 08/09                   | 08/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5076881/001   | GOBFED 260903  | -3,032        |           |             |             |                    | 301,623.82  |
| 08/09                   | 08/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5080461/000   |                |               |           | 301,620.00  |             |                    | 3.82        |
| 08/09                   | 08/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5080461/001   | CETES 260205   | 30,162        |           |             |             |                    | 3.82        |
| 08/09                   | 08/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1894563/000   |                |               |           | 301,623.82  |             |                    | -301,620.00 |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/123110

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |               |               |           |             |             |                    |             |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|-------------|-------------|--------------------|-------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-) | ABONO \$(+) | DIF. POR VALUACION | SALDO \$    |
| 08/09                   | 08/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8839785/000   |               |               |           |             | 301,623.82  |                    | 3.82        |
| 09/09                   | 09/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5080461/000   |               |               |           |             | 301,659.80  |                    | 301,663.62  |
| 09/09                   | 09/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5080461/001   | CETES 260205  | -30,162       |           |             |             |                    | 301,663.62  |
| 09/09                   | 09/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5084071/000   |               |               |           | 301,660.00  |             |                    | 3.62        |
| 09/09                   | 09/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5084071/001   | CETES 260205  | 30,166        |           |             |             |                    | 3.62        |
| 09/09                   | 09/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1903887/000   |               |               |           | 301,663.62  |             |                    | -301,660.00 |
| 09/09                   | 09/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8847529/000   |               |               |           |             | 301,663.62  |                    | 3.62        |
| 10/09                   | 10/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5084071/000   |               |               |           |             | 301,699.80  |                    | 301,703.42  |
| 10/09                   | 10/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5084071/001   | CETES 260205  | -30,166       |           |             |             |                    | 301,703.42  |
| 10/09                   | 10/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5088062/000   |               |               |           | 301,700.00  |             |                    | 3.42        |
| 10/09                   | 10/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5088062/001   | CETES 261126  | 30,170        |           |             |             |                    | 3.42        |
| 10/09                   | 10/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1913789/000   |               |               |           | 301,703.42  |             |                    | -301,700.00 |
| 10/09                   | 10/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8855115/000   |               |               |           |             | 301,703.42  |                    | 3.42        |
| 11/09                   | 11/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5088062/000   |               |               |           |             | 301,739.81  |                    | 301,743.23  |
| 11/09                   | 11/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5088062/001   | CETES 261126  | -30,170       |           |             |             |                    | 301,743.23  |
| 11/09                   | 11/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5092106/000   |               |               |           | 301,734.81  |             |                    | 8.42        |
| 11/09                   | 11/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5092106/001   | GOBFED 260305 | 3,041         |           |             |             |                    | 8.42        |
| 11/09                   | 11/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1923518/000   |               |               |           | 301,743.23  |             |                    | -301,734.81 |
| 11/09                   | 11/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8863417/000   |               |               |           |             | 301,743.23  |                    | 8.42        |
| 12/09                   | 12/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5092106/000   |               |               |           |             | 301,774.62  |                    | 301,783.04  |
| 12/09                   | 12/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5092106/001   | GOBFED 260305 | -3,041        |           |             |             |                    | 301,783.04  |
| 12/09                   | 12/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5095923/000   |               |               |           | 301,780.00  |             |                    | 3.04        |
| 12/09                   | 12/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5095923/001   | CETES 270121  | 30,178        |           |             |             |                    | 3.04        |
| 12/09                   | 12/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1933681/000   |               |               |           | 301,783.04  |             |                    | -301,780.00 |
| 12/09                   | 12/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8872680/000   |               |               |           |             | 301,783.04  |                    | 3.04        |
| 15/09                   | 15/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5095923/000   |               |               |           |             | 301,899.45  |                    | 301,902.49  |
| 15/09                   | 15/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5095923/001   | CETES 270121  | -30,178       |           |             |             |                    | 301,902.49  |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                |               |           |             |             |                    |             |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|-------------|-------------|--------------------|-------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-) | ABONO \$(+) | DIF. POR VALUACION | SALDO \$    |
| 15/09                   | 15/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS | RP5099576/000   |                |               |           | 301,867.32  |             |                    | 35.17       |
| 15/09                   | 15/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5099576/001   | GOBFED 270603  | 2,958         |           |             |             |                    | 35.17       |
| 15/09                   | 15/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1943127/000   |                |               |           | 301,902.49  |             |                    | -301,867.32 |
| 15/09                   | 15/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8880632/000   |                |               |           |             | 301,902.49  |                    | 35.17       |
| 17/09                   | 17/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5099576/000   |                |               |           |             | 301,946.98  |                    | 301,982.15  |
| 17/09                   | 17/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5099576/001   | GOBFED 270603  | -2,958        |           |             |             |                    | 301,982.15  |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5103373/000   |                |               |           | 301,920.04  |             |                    | 62.11       |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5103373/001   | GOBFED 310529  | 3,032         |           |             |             |                    | 62.11       |
| 17/09                   | 17/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1982125/000   |                |               |           | 301,982.15  |             |                    | -301,920.04 |
| 17/09                   | 17/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8898088/000   |                |               |           |             | 301,982.15  |                    | 62.11       |
| 18/09                   | 18/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5103373/000   |                |               |           |             | 301,959.88  |                    | 302,021.99  |
| 18/09                   | 18/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5103373/001   | GOBFED 310529  | -3,032        |           |             |             |                    | 302,021.99  |
| 18/09                   | 18/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5107388/000   |                |               |           | 301,976.09  |             |                    | 45.90       |
| 18/09                   | 18/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5107388/001   | BONDESF 271014 | 3,032         |           |             |             |                    | 45.90       |
| 18/09                   | 18/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1992625/000   |                |               |           | 302,021.99  |             |                    | -301,976.09 |
| 18/09                   | 18/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8908509/000   |                |               |           |             | 302,021.99  |                    | 45.90       |
| 19/09                   | 19/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5107388/000   |                |               |           |             | 302,015.93  |                    | 302,061.83  |
| 19/09                   | 19/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5107388/001   | BONDESF 271014 | -3,032        |           |             |             |                    | 302,061.83  |
| 19/09                   | 19/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5111267/000   |                |               |           | 302,009.61  |             |                    | 52.22       |
| 19/09                   | 19/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5111267/001   | BPA182 310327  | 2,920         |           |             |             |                    | 52.22       |
| 19/09                   | 19/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2002673/000   |                |               |           | 302,061.83  |             |                    | -302,009.61 |
| 19/09                   | 19/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8917336/000   |                |               |           |             | 302,061.83  |                    | 52.22       |
| 22/09                   | 22/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5111267/000   |                |               |           |             | 302,129.16  |                    | 302,181.38  |
| 22/09                   | 22/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5111267/001   | BPA182 310327  | -2,920        |           |             |             |                    | 302,181.38  |
| 22/09                   | 22/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5114778/000   |                |               |           | 302,090.74  |             |                    | 90.64       |
| 22/09                   | 22/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5114778/001   | GOBFED 270304  | 3,096         |           |             |             |                    | 90.64       |
| 22/09                   | 22/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2012681/000   |                |               |           | 302,181.38  |             |                    | -302,090.74 |
| 22/09                   | 22/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8925738/000   |                |               |           |             | 302,181.38  |                    | 90.64       |
| 23/09                   | 23/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5114778/000   |                |               |           |             | 302,130.60  |                    | 302,221.24  |
| 23/09                   | 23/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5114778/001   | GOBFED 270304  | -3,096        |           |             |             |                    | 302,221.24  |
| 23/09                   | 23/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5118495/000   |                |               |           | 302,203.89  |             |                    | 17.35       |
| 23/09                   | 23/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5118495/001   | GOBFED 260305  | 3,037         |           |             |             |                    | 17.35       |
| 23/09                   | 23/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2022672/000   |                |               |           | 302,221.24  |             |                    | -302,203.89 |
| 23/09                   | 23/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8937268/000   |                |               |           |             | 302,221.24  |                    | 17.35       |
| 24/09                   | 24/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5118495/000   |                |               |           |             | 302,243.76  |                    | 302,261.11  |
| 24/09                   | 24/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5118495/001   | GOBFED 260305  | -3,037        |           |             |             |                    | 302,261.11  |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/123110

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |             |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$ |
| 24/09                   | 24/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5122545/000      |               |                  |              | 302,192.85     |                |                       | 68.26       |
| 24/09                   | 24/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5122545/001      | GOBFED 260305 | 3,036            |              |                |                |                       | 68.26       |
| 24/09                   | 24/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2032777/000      |               |                  |              | 302,261.11     |                |                       | -302,192.85 |
| 24/09                   | 24/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8948007/000      |               |                  |              |                | 302,261.11     |                       | 68.26       |
| 25/09                   | 25/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5122545/000      |               |                  |              |                | 302,232.72     |                       | 302,300.98  |
| 25/09                   | 25/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5122545/001      | GOBFED 260305 | -3,036           |              |                |                |                       | 302,300.98  |
| 25/09                   | 25/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5126350/000      |               |                  |              | 302,216.95     |                |                       | 84.03       |
| 25/09                   | 25/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5126350/001      | GOBFED 310529 | 3,012            |              |                |                |                       | 84.03       |
| 25/09                   | 25/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2042537/000      |               |                  |              | 302,300.98     |                |                       | -302,216.95 |
| 25/09                   | 25/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8957896/000      |               |                  |              |                | 302,300.98     |                       | 84.03       |
| 26/09                   | 26/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5126350/000      |               |                  |              |                | 302,256.83     |                       | 302,340.86  |
| 26/09                   | 26/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5126350/001      | GOBFED 310529 | -3,012           |              |                |                |                       | 302,340.86  |
| 26/09                   | 26/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.50%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5130287/000      |               |                  |              | 302,293.39     |                |                       | 47.47       |
| 26/09                   | 26/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5130287/001      | GOBFED 270304 | 3,094            |              |                |                |                       | 47.47       |
| 26/09                   | 26/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2052797/000      |               |                  |              | 302,340.86     |                |                       | -302,293.39 |
| 26/09                   | 26/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8966202/000      |               |                  |              |                | 302,340.86     |                       | 47.47       |
| 29/09                   | 29/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5130287/000      |               |                  |              |                | 302,406.75     |                       | 302,454.22  |
| 29/09                   | 29/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5130287/001      | GOBFED 270304 | -3,094           |              |                |                |                       | 302,454.22  |
| 29/09                   | 29/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5133910/000      |               |                  |              | 302,418.38     |                |                       | 35.84       |
| 29/09                   | 29/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5133910/001      | GOBFED 270304 | 3,096            |              |                |                |                       | 35.84       |
| 29/09                   | 29/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2062441/000      |               |                  |              | 302,454.22     |                |                       | -302,418.38 |
| 29/09                   | 29/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8973984/000      |               |                  |              |                | 302,454.22     |                       | 35.84       |
| 30/09                   | 30/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5133910/000      |               |                  |              |                | 302,456.18     |                       | 302,492.02  |
| 30/09                   | 30/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5133910/001      | GOBFED 270304 | -3,096           |              |                |                |                       | 302,492.02  |
| 30/09                   | 30/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5137882/000      |               |                  |              | 302,482.09     |                |                       | 9.93        |
| 30/09                   | 30/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5137882/001      | GOBFED 260903 | 3,023            |              |                |                |                       | 9.93        |
| 30/09                   | 30/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF2072393/000      |               |                  |              | 302,492.02     |                |                       | -302,482.09 |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |  |
|-------------------------|--|
|-------------------------|--|

| FECHA                               | FECHA | DESCRIPCION                                              | No DE         | EMISORA | NO DE   | PRECIO | CARGO | ABONO      | DIF. POR  | SALDO |
|-------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------|---------------|---------|---------|--------|-------|------------|-----------|-------|
| LIQUID.                             | OPER. |                                                          | OPERACION     |         | TITULOS | \$     | \$(-) | \$(+)      | VALUACION | \$    |
| 30/09                               | 30/09 | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8983271/000 |         |         |        |       | 302,492.02 |           | 9.93  |
| 30/09                               | 30/09 | SALDO DISPONIBLE                                         |               |         |         |        |       |            |           | 9.93  |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR |       |                                                          |               |         |         |        |       |            |           |       |
| 30/09                               |       | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR                             |               |         |         |        | 0.00  |            |           |       |

| RESUMEN FISCAL |  | ACUMULADO |
|----------------|--|-----------|
| DEL PERIODO    |  |           |

|                            |    |      |    |      |
|----------------------------|----|------|----|------|
| IVA                        | \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
| ISD RETENIDO POR INTERESES | \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |

|                                                            |    |      |    |      |
|------------------------------------------------------------|----|------|----|------|
| ISR RETENIDO POR INTERESES                                 | \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           | \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE | \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           | \$ | 0.00 | \$ | 0.00 |

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00007/123110

CUENTA NO: 65508703388  
PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025  
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30  
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 294,570.74  
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126  
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3936%  
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3936%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .61    | .62    | .61    | .55    | .56    | .50    | .52    | .46    | .43    | .41    | .39    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .61    | .62    | .61    | .55    | .56    | .50    | .52    | .46    | .43    | .41    | .39    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
Monto MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

| COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES: | PORCENTAJE          |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Monto (MONEDA NACIONAL)                                                       |                     |
| \$0.00-\$200,000.00                                                           | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00                                                     | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00                                                   | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS                                                          | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/123110

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL  
UUID DEL TIMBRADO : A4B007AB-1128-49A7-B8D4-0A7D2E5EB6E2  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508703388  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:59:09  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:59:09  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : 603  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :  
GxTFNFM9cmPi0wKcCyt8gbSjy1tZOF0Ky+0iMHxvGXWVu1iQhV04GL5+NQ1cXejujA6IXzYgq+yig0ia6PsPAvtqqeiUHaTfOLQk0q90eZnmRXYr1YH4kQFakIfT6+DI+GA5m20pFGKw0Yzw0rXodgAkjnI0c+EM1nN1jDkaOM66iZ20+8bhJAYRBfWn1pz56zAEaWniINZ1qt/Fe+r96sWEomA5kCqVNSutfnnf+Nhy0h76QRCBpqw0vz+qF99L6LrtX+WVcQFaouerf1F3A23Y9k7QW5HAX+0oDF+YVt7XsrtL2GwdpV79GaAYK27TzqCI40t71jRtVpMwTrsIg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :  
Ind0dJ96PpfcWhJhefsiAGW05hBehaq/OfXsUQw3Z4suq/obAce83+rPwnx9r+JxKZ8mayDKD9uaIz7CzgYrG3bDxGx139Fe5CKVRaAnnQWtZYudhFGj9iE/EE0V3eVqWdm+KYMfxQdSvN2o0LGyArr2I15t/xb2ndj3zLZLajY4I974FGL+SJc+W13qbMV2FnQAM9n0Q7DG8842uy3qkh1G6UB/okjZj6SoccVoyxCAAHcveyS3Wkek58QV6ydvpcqpr+buJWiWGz/AMvmseNIoagfIXtRKbqVbrHH1qyc8Ad5EP/bZbx0pSoNGVqAHYmiTrr5WZ5mj1TLVXtKIcA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :  
111.1IA4B007AB-1128-49A7-B8D4-0A7D2E5EB6E2I2025-10-02T17:59:09IINT020124V62IGxTFNFM9cmPi0wKcCyt8gbSjy1tZOF0Ky+0iMHxvGXWVu1iQhV04GL5+NQ1cXejujA6IXzYgq+yig0ia6PsPAvtqqeiUHaTfOLQk0q90eZnmRXYr1YH4kQFakIfT6+DI+GA5m20pFGKw0Yzw0rXodgAkjnI0c+EM1nN1jDkaOM66iZ20+8bhJAYRBfWn1pz56zAEaWniINZ1qt/Fe+r96sWEomA5kCqVNSutfnnf+Nhy0h76QRCBpqw0vz+qF99L6LrtX+WVcQFaouerf1F3A23Y9k7QW5HAX+0oDF+YVt7XsrtL2GwdpV79GaAYK27TzqCI40t71jRtVpMwTrsIg=I00001000000708361008II

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C. BNY080206UR9  
MONEDA MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA  
TELEFONO 55 5169 4300  
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025  
CORTE AL 30-SEP-2025

0094100



0925515752560584667001020061



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870307-0    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870307-0    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.62%     |

Resumen saldos.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR     |                   | MES ACTUAL       |                   |
|---------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                     |                  | Monto            | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50870307-0    | 10,000.00        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50870307-0    | 0.00             | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>        |                  | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870307-0 CUENTA CLABE: 014180655087030707  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

|                             |           |                      |                  |
|-----------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Saldo promedio              | 10,000.00 | Saldo inicial        | 10,000.00        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%   | +Depósitos           | 54,079,817.67    |
| Días del periodo            | 30        | - Retiros            | 54,079,817.67    |
| Saldo promedio mínimo       | 5,000.00  | <b>= Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |



Estado de  
cuenta enviado  
por e-mail cifrado

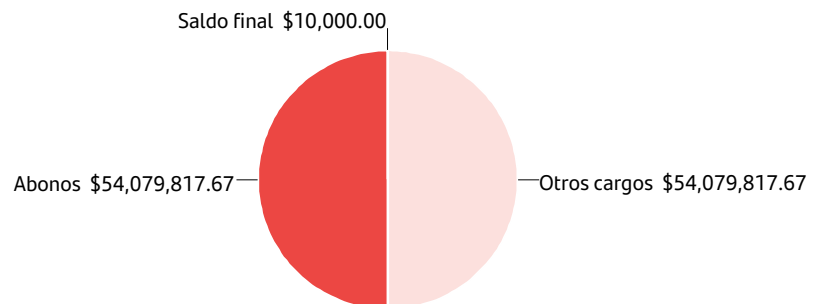


### Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50870307-0

Saldo inicial de \$10,000.00



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025****DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50870307-0**

|                  |      |                      |               |
|------------------|------|----------------------|---------------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial        | 0.00          |
|                  |      | + Depositos          | 0.00          |
| Dias del periodo | 30   | - Retiros            | 0.00          |
|                  |      | <b>= saldo final</b> | <b>\$0.00</b> |

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.****CUENTA TRADICIONAL 65-50870307-0****SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                        | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|----------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 01-SEP-2025 | 8799904 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 661,584.24   |              | 671,584.24   |
| 01-SEP-2025 | 9177795 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 661,584.24   | 10,000.00    |
| 02-SEP-2025 | 9720453 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 661,671.53   |              | 671,671.53   |
| 02-SEP-2025 | 5721325 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 661,671.53   | 10,000.00    |
| 03-SEP-2025 | 5996753 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 661,758.83   |              | 671,758.83   |
| 03-SEP-2025 | 0750920 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP | 1,165,909.88 |              | 1,837,668.71 |
| 03-SEP-2025 | 6300273 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 1,827,668.71 | 10,000.00    |
| 04-SEP-2025 | 6591193 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 1,827,909.86 |              | 1,837,909.86 |
| 04-SEP-2025 | 6984358 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 1,827,909.86 | 10,000.00    |
| 05-SEP-2025 | 7306983 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 1,828,151.04 |              | 1,838,151.04 |
| 05-SEP-2025 | 3769172 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP | 955,324.12   |              | 2,793,475.16 |
| 05-SEP-2025 | 7819726 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 2,783,475.16 | 10,000.00    |
| 08-SEP-2025 | 8703645 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 2,784,576.95 |              | 2,794,576.95 |
| 08-SEP-2025 | 9038530 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 2,784,576.95 | 10,000.00    |
| 09-SEP-2025 | 9249765 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 2,784,944.36 |              | 2,794,944.36 |
| 09-SEP-2025 | 9579085 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 2,784,944.36 | 10,000.00    |
| 10-SEP-2025 | 5745200 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 2,785,311.82 |              | 2,795,311.82 |
| 10-SEP-2025 | 3992654 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP | 5,897,248.37 |              | 8,692,560.19 |
| 10-SEP-2025 | 6079455 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 8,682,560.19 | 10,000.00    |
| 11-SEP-2025 | 6407588 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 8,683,705.81 |              | 8,693,705.81 |
| 11-SEP-2025 | 0000000 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE BARRIDO SEMANAL JUEVES  |              | 8,673,705.81 | 20,000.00    |
| 11-SEP-2025 | 6840351 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 10,000.00    | 10,000.00    |
| 12-SEP-2025 | 7361662 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 10,001.31    |              | 20,001.31    |
| 12-SEP-2025 | 2402655 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP | 976,180.92   |              | 996,182.23   |
| 12-SEP-2025 | 8088564 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 986,182.23   | 10,000.00    |
| 15-SEP-2025 | 9177599 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 986,572.59   |              | 996,572.59   |
| 15-SEP-2025 | 9755166 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 986,572.59   | 10,000.00    |
| 17-SEP-2025 | 5983059 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 986,832.91   |              | 996,832.91   |
| 17-SEP-2025 | 3119854 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP | 4,160,469.93 |              | 5,157,302.84 |
| 17-SEP-2025 | 6319434 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 5,147,302.84 | 10,000.00    |
| 18-SEP-2025 | 6651854 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 5,147,981.99 |              | 5,157,981.99 |
| 18-SEP-2025 | 7070121 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 5,147,981.99 | 10,000.00    |
| 19-SEP-2025 | 7413552 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 5,148,661.24 |              | 5,158,661.24 |
| 19-SEP-2025 | 5021263 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP |              | 5,147,981.99 | 10,679.25    |
| 19-SEP-2025 | 7867049 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 679.25       | 10,000.00    |
| 22-SEP-2025 | 8590111 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 679.49       |              | 10,679.49    |
| 22-SEP-2025 | 3147195 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP | 328,772.36   |              | 339,451.85   |
| 22-SEP-2025 | 9622085 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 329,451.85   | 10,000.00    |
| 23-SEP-2025 | 6222661 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 329,495.31   |              | 339,495.31   |
| 23-SEP-2025 | 6527228 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 329,495.31   | 10,000.00    |
| 24-SEP-2025 | 6752742 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 329,538.78   |              | 339,538.78   |
| 24-SEP-2025 | 0612550 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP | 1,895,425.45 |              | 2,234,964.23 |
| 24-SEP-2025 | 7058123 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |              | 2,224,964.23 | 10,000.00    |
| 25-SEP-2025 | 7433595 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 2,225,257.80 |              | 2,235,257.80 |
| 25-SEP-2025 | 0634262 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP |              | 2,225,257.80 | 10,000.00    |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

| FECHA                           | FOLIO   | DESCRIPCION                                        | DEPOSITO             | RETIRO               | SALDO              |
|---------------------------------|---------|----------------------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| 26-SEP-2025                     | 3525833 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP | 285,200.41           |                      | 295,200.41         |
| 26-SEP-2025                     | 8979336 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                      | 285,200.41           | 10,000.00          |
| 29-SEP-2025                     | 6347982 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 285,307.36           |                      | 295,307.36         |
| 29-SEP-2025                     | 6928275 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                      | 285,307.36           | 10,000.00          |
| 30-SEP-2025                     | 7540484 | ABONO POR INSTRUCCIONES                            | 285,343.01           |                      | 295,343.01         |
| 30-SEP-2025                     | 8583338 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                |                      | 285,343.01           | 10,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                    |         |                                                    | <b>54,079,817.67</b> | <b>54,079,817.67</b> |                    |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b> |         |                                                    |                      |                      | <b>\$10,000.00</b> |

**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50870307-0

| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:</b> |       |              | <b>0.00</b> |             |               |
|------------------------------------------|-------|--------------|-------------|-------------|---------------|
| FECHA                                    | FOLIO | DESCRIPCION  | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO         |
|                                          |       | <b>TOTAL</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |               |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b>          |       |              |             |             | <b>\$0.00</b> |

**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

|                                                       |                                           |                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABONO (S)                                 | <b>DEB=</b> DEBITO                        | <b>NO=</b> NUMERO                               |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                | <b>DEP=</b> DEPOSITO                      | <b>NOM=</b> NOMINA                              |
| <b>ANT=</b> ANTICIPO                                  | <b>DESEM=</b> DESEMPLEO                   | <b>ORD=</b> ORDEN                               |
| <b>ANTICIP=</b> ANTICIPADO                            | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (ES)               | <b>P=</b> POR                                   |
| <b>ASEG=</b> ASEGURAMIENTO                            | <b>DISP=</b> DISPOSICION                  | <b>PAG=</b> PAGARE (S)                          |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION               | <b>PER=</b> PERIODO                             |
| <b>AUTO=</b> AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ                    | <b>EFEC=</b> EFECTIVO                     | <b>PGO=</b> PAGO                                |
| <b>BME=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO (A)              | <b>PZO=</b> PLAZO                               |
| <b>BONI=</b> BONIFICACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE                 | <b>REC=</b> RECIBO                              |
| <b>C=</b> CON                                         | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                       | <b>REF=</b> REFERENCIA                          |
| <b>C/U=</b> CADA UNO (A)                              | <b>FACT=</b> FACTURACION                  | <b>REN=</b> RENDIMIENTO                         |
| <b>C.A.T.=</b> COSTO ANUAL TOTAL                      | <b>FEC=</b> FECHA                         | <b>S=</b> SOBRE                                 |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO REMANENTE               | <b>FED=</b> FEDERAL (ES)                  | <b>SBC=</b> SALVO BUEN COBRO                    |
| <b>CAJ=</b> CAJERO (S)                                | <b>G.A.T.=</b> GANANCIA ANUAL TOTAL       | <b>SDO=</b> SALDO                               |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                              | <b>IMPTO=</b> IMPUESTO (S)                | <b>SEG=</b> SEGURO (S)                          |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                   | <b>INI=</b> INICIAL                       | <b>SER=</b> SERVICIO                            |
| <b>CDMX=</b> CIUDAD DEMEXICO                          | <b>INT / INTS=</b> INTERES (ES)           | <b>SPEI=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS      |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICADO                            | <b>INTAL=</b> INTERNACIONAL               | <b>SUC=</b> SUCURSAL                            |
| <b>CGO=</b> CARGO                                     | <b>INV=</b> INVERSION                     | <b>T=</b> TASA                                  |
| <b>CH=</b> CHEQUE (S, RA)                             | <b>INVALID=</b> INVALIDEZ                 | <b>TARJ=</b> TARJETA (S)                        |
| <b>COB=</b> COBRO                                     | <b>LCI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | <b>TEF=</b> TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COM=</b> COMISION                                  | <b>LIQ=</b> LIQUIDACION                   | <b>TPV=</b> TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR=</b> CREDITO                                    | <b>LOC=</b> LINEA DE COBERTURA            | <b>TRANSF=</b> TRANSFERENCIA                    |
| <b>CRED=</b> CREDITO                                  | <b>LPI=</b> LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA=</b> VENTA (S)                           |
| <b>CTA=</b> CUENTA (S)                                | <b>MORA=</b> MORATORIO (S)                | <b>VTO=</b> VENCIMIENTO                         |
| <b>CTA VIRT=</b> CUENTA VIRTUAL N.                    | <b>N. OP=</b> NUMERO DE OPERACION (ES)    |                                                 |

**Mensajes importantes.**

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

**BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.**

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667**  
**PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

|                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>www.ipab.org.mx | <p>BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,<br/>R.F.C. BSM970519DU8<br/>PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,<br/>ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.<br/><b>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO<br/>CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</b></p> | <br>Suscríbese<br>a Paperless<br>aquí. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

123109  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
PASEO DE LAS PALMAS  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061  
01/E/741488888/MHED/V/I/00001/123109  
  
01092500655087030707414123109

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508703070  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC  
01/09/25 AL 30/09/25

**RESUMEN INFORMATIVO**

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                   |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|-------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 285,271.73        | 99.98 %         |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 71.28             | 0.02 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00              | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>285,343.01</b> | <b>100.00 %</b> |

**INFORME DE RESULTADOS**

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |               |
|-------------------------------------|---------|---------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 285,343.01    |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00          |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 285,343.01    |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 661,496.99    |
| (A) Diferencia                      | = \$    | -376,153.98   |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 38,032,872.07 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 38,415,286.23 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | -382,414.16   |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 6,260.18      |

**POSICION DE VALORES**

| EMISORA                      | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL   | %CARTERA     | DIF. POR<br>VALUACION |
|------------------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|-------------------|--------------|-----------------------|
| <b>IX. REPORTOS VIGENTES</b> |                    |                         |                |                       |       |                        |                   |              |                       |
| REPORTO NO. 5137880          | 30/09              | 01/10                   | 0              | 285,271.73            | 1     | 4.50 %                 | 285,271.73        | 99.98        | 0.0123                |
| GOBFED 260903                | 30/09              | 01/10                   |                |                       |       |                        |                   |              |                       |
|                              |                    |                         |                | <b>285,271.73</b>     |       |                        | <b>285,271.73</b> | <b>99.98</b> |                       |



| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 31/08                   | 31/08          | SALDO INICIAL                             |                    |                |                  |              |                |                |                       | 42.85         |
| 01/09                   | 01/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5058583/000      |                |                  |              |                | 661,541.39     |                       | 661,584.24    |
| 01/09                   | 01/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5058583/001      | GOBFED 290301  | -6,296           |              |                |                |                       | 661,584.24    |
| 01/09                   | 01/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5061567/000      |                |                  |              | 661,541.34     |                |                       | 42.90         |
| 01/09                   | 01/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5061567/001      | GOBFED 270304  | 6,647            |              |                |                |                       | 42.90         |
| 01/09                   | 01/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1845951/000      |                |                  |              | 661,584.24     |                |                       | -661,541.34   |
| 01/09                   | 01/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8794985/000      |                |                  |              |                | 661,584.24     |                       | 42.90         |
| 02/09                   | 02/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5061567/000      |                |                  |              |                | 661,628.63     |                       | 661,671.53    |
| 02/09                   | 02/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5061567/001      | GOBFED 270304  | -6,647           |              |                |                |                       | 661,671.53    |
| 02/09                   | 02/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5065286/000      |                |                  |              | 661,670.00     |                |                       | 1.53          |
| 02/09                   | 02/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5065286/001      | CETES 261126   | 66,167           |              |                |                |                       | 1.53          |
| 02/09                   | 02/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1854599/000      |                |                  |              | 661,671.53     |                |                       | -661,670.00   |
| 02/09                   | 02/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8802428/000      |                |                  |              |                | 661,671.53     |                       | 1.53          |
| 03/09                   | 03/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5065286/000      |                |                  |              |                | 661,757.30     |                       | 661,758.83    |
| 03/09                   | 03/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5065286/001      | CETES 261126   | -66,167          |              |                |                |                       | 661,758.83    |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5069300/000      |                |                  |              | 1,827,660.00   |                |                       | -1,165,901.17 |
| 03/09                   | 03/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5069300/001      | CETES 261126   | 182,766          |              |                |                |                       | -1,165,901.17 |
| 03/09                   | 03/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1864399/000      |                |                  |              | 661,758.83     |                |                       | -1,827,660.00 |
| 03/09                   | 03/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8811153/000      |                |                  |              |                | 1,827,668.71   |                       | 8.71          |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5069300/000      |                |                  |              |                | 1,827,901.15   |                       | 1,827,909.86  |
| 04/09                   | 04/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5069300/001      | CETES 261126   | -182,766         |              |                |                |                       | 1,827,909.86  |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5073149/000      |                |                  |              | 1,827,869.34   |                |                       | 40.52         |
| 04/09                   | 04/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5073149/001      | BONDESF 270617 | 18,239           |              |                |                |                       | 40.52         |
| 04/09                   | 04/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1874605/000      |                |                  |              | 1,827,909.86   |                |                       | -1,827,869.34 |
| 04/09                   | 04/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8819186/000      |                |                  |              |                | 1,827,909.86   |                       | 40.52         |
| 05/09                   | 05/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5073149/000      |                |                  |              |                | 1,828,110.52   |                       | 1,828,151.04  |
| 05/09                   | 05/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5073149/001      | BONDESF 270617 | -18,239          |              |                |                |                       | 1,828,151.04  |
| 05/09                   | 05/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5077001/000      |                |                  |              | 2,783,457.47   |                |                       | -955,306.43   |
| 05/09                   | 05/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5077001/001      | GOBFED 260903  | 27,999           |              |                |                |                       | -955,306.43   |
| 05/09                   | 05/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1885288/000      |                |                  |              | 1,828,151.04   |                |                       | -2,783,457.47 |
| 05/09                   | 05/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8830837/000      |                |                  |              |                | 2,783,475.16   |                       | 17.69         |
| 08/09                   | 08/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5077001/000      |                |                  |              |                | 2,784,559.26   |                       | 2,784,576.95  |
| 08/09                   | 08/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5077001/001      | GOBFED 260903  | -27,999          |              |                |                |                       | 2,784,576.95  |
| 08/09                   | 08/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5080580/000      |                |                  |              | 2,784,570.00   |                |                       | 6.95          |
| 08/09                   | 08/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5080580/001      | CETES 260205   | 278,457          |              |                |                |                       | 6.95          |
| 08/09                   | 08/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1894561/000      |                |                  |              | 2,784,576.95   |                |                       | -2,784,570.00 |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/123109

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 08/09                   | 08/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8839971/000   |               |               |           |              | 2,784,576.95 |                    | 6.95          |
| 09/09                   | 09/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5080580/000   |               |               |           |              | 2,784,937.41 |                    | 2,784,944.36  |
| 09/09                   | 09/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5080580/001   | CETES 260205  | -278,457      |           |              |              |                    | 2,784,944.36  |
| 09/09                   | 09/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5084184/000   |               |               |           | 2,784,940.00 |              |                    | 4.36          |
| 09/09                   | 09/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5084184/001   | CETES 260625  | 278,494       |           |              |              |                    | 4.36          |
| 09/09                   | 09/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1903885/000   |               |               |           | 2,784,944.36 |              |                    | -2,784,940.00 |
| 09/09                   | 09/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8847820/000   |               |               |           |              | 2,784,944.36 |                    | 4.36          |
| 10/09                   | 10/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5084184/000   |               |               |           |              | 2,785,307.46 |                    | 2,785,311.82  |
| 10/09                   | 10/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5084184/001   | CETES 260625  | -278,494      |           |              |              |                    | 2,785,311.82  |
| 10/09                   | 10/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5088237/000   |               |               |           | 8,682,560.00 |              |                    | -5,897,248.18 |
| 10/09                   | 10/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5088237/001   | CETES 261126  | 868,256       |           |              |              |                    | -5,897,248.18 |
| 10/09                   | 10/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1913787/000   |               |               |           | 2,785,311.82 |              |                    | -8,682,560.00 |
| 10/09                   | 10/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8855517/000   |               |               |           |              | 8,682,560.19 |                    | 0.19          |
| 11/09                   | 11/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5088237/000   |               |               |           |              | 8,683,705.62 |                    | 8,683,705.81  |
| 11/09                   | 11/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5088237/001   | CETES 261126  | -868,256      |           |              |              |                    | 8,683,705.81  |
| 11/09                   | 11/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5091963/000   |               |               |           | 9,922.22     |              |                    | 8,673,783.59  |
| 11/09                   | 11/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5091963/001   | GOBFED 260305 | 100           |           |              |              |                    | 8,673,783.59  |
| 11/09                   | 11/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1923516/000   |               |               |           | 8,683,705.81 |              |                    | -9,922.22     |
| 11/09                   | 11/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8863169/000   |               |               |           |              | 10,000.00    |                    | 77.78         |
| 12/09                   | 12/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5091963/000   |               |               |           |              | 9,923.53     |                    | 10,001.31     |
| 12/09                   | 12/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5091963/001   | GOBFED 260305 | -100          |           |              |              |                    | 10,001.31     |
| 12/09                   | 12/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5095983/000   |               |               |           | 986,179.47   |              |                    | -976,178.16   |
| 12/09                   | 12/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5095983/001   | GOBFED 290301 | 9,715         |           |              |              |                    | -976,178.16   |
| 12/09                   | 12/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1933679/000   |               |               |           | 10,001.31    |              |                    | -986,179.47   |
| 12/09                   | 12/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8872778/000   |               |               |           |              | 986,182.23   |                    | 2.76          |
| 15/09                   | 15/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5095983/000   |               |               |           |              | 986,569.83   |                    | 986,572.59    |
| 15/09                   | 15/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5095983/001   | GOBFED 290301 | -9,715        |           |              |              |                    | 986,572.59    |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |       |                                           |               |                |         |        |              |              |           |               |
|-------------------------|-------|-------------------------------------------|---------------|----------------|---------|--------|--------------|--------------|-----------|---------------|
| FECHA                   | FECHA | DESCRIPCION                               | No DE         | EMISORA        | NO DE   | PRECIO | CARGO        | ABONO        | DIF. POR  | SALDO         |
| LIQUID.                 | OPER. |                                           | OPERACION     |                | TITULOS | \$     | \$(-)        | \$(+)        | VALUACION | \$            |
| 15/09                   | 15/09 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 2 DIAS | RP5099639/000 |                |         |        | 986,489.63   |              |           | 82.96         |
| 15/09                   | 15/09 | COMPRA REPORTO                            | RP5099639/001 | GOBFED 260903  | 9,894   |        |              |              |           | 82.96         |
| 15/09                   | 15/09 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1943125/000 |                |         |        | 986,572.59   |              |           | -986,489.63   |
| 15/09                   | 15/09 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8880727/000 |                |         |        |              | 986,572.59   |           | 82.96         |
| 17/09                   | 17/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5099639/000 |                |         |        |              | 986,749.95   |           | 986,832.91    |
| 17/09                   | 17/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5099639/001 | GOBFED 260903  | -9,894  |        |              |              |           | 986,832.91    |
| 17/09                   | 17/09 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5103538/000 |                |         |        | 5,147,235.51 |              |           | -4,160,402.60 |
| 17/09                   | 17/09 | COMPRA REPORTO                            | RP5103538/001 | GOBFED 270603  | 50,417  |        |              |              |           | -4,160,402.60 |
| 17/09                   | 17/09 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1982123/000 |                |         |        | 986,832.91   |              |           | -5,147,235.51 |
| 17/09                   | 17/09 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8898289/000 |                |         |        |              | 5,147,302.84 |           | 67.33         |
| 18/09                   | 18/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5103538/000 |                |         |        |              | 5,147,914.66 |           | 5,147,981.99  |
| 18/09                   | 18/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5103538/001 | GOBFED 270603  | -50,417 |        |              |              |           | 5,147,981.99  |
| 18/09                   | 18/09 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5107549/000 |                |         |        | 5,147,977.90 |              |           | 4.09          |
| 18/09                   | 18/09 | COMPRA REPORTO                            | RP5107549/001 | BONDESF 260723 | 51,534  |        |              |              |           | 4.09          |
| 18/09                   | 18/09 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1992623/000 |                |         |        | 5,147,981.99 |              |           | -5,147,977.90 |
| 18/09                   | 18/09 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8908839/000 |                |         |        |              | 5,147,981.99 |           | 4.09          |
| 19/09                   | 19/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5107549/000 |                |         |        |              | 5,148,657.15 |           | 5,148,661.24  |
| 19/09                   | 19/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5107549/001 | BONDESF 260723 | -51,534 |        |              |              |           | 5,148,661.24  |
| 19/09                   | 19/09 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5111068/000 |                |         |        | 610.54       |              |           | 5,148,050.70  |
| 19/09                   | 19/09 | COMPRA REPORTO                            | RP5111068/001 | GOBFED 290301  | 6       |        |              |              |           | 5,148,050.70  |
| 19/09                   | 19/09 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2002671/000 |                |         |        | 5,148,661.24 |              |           | -610.54       |
| 19/09                   | 19/09 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8916818/000 |                |         |        |              | 679.25       |           | 68.71         |
| 22/09                   | 22/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5111068/000 |                |         |        |              | 610.78       |           | 679.49        |
| 22/09                   | 22/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5111068/001 | GOBFED 290301  | -6      |        |              |              |           | 679.49        |
| 22/09                   | 22/09 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5114779/000 |                |         |        | 329,411.60   |              |           | -328,732.11   |
| 22/09                   | 22/09 | COMPRA REPORTO                            | RP5114779/001 | GOBFED 270304  | 3,376   |        |              |              |           | -328,732.11   |
| 22/09                   | 22/09 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2012679/000 |                |         |        | 679.49       |              |           | -329,411.60   |
| 22/09                   | 22/09 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8925808/000 |                |         |        |              | 329,451.85   |           | 40.25         |
| 23/09                   | 23/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5114779/000 |                |         |        |              | 329,455.06   |           | 329,495.31    |
| 23/09                   | 23/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5114779/001 | GOBFED 270304  | -3,376  |        |              |              |           | 329,495.31    |
| 23/09                   | 23/09 | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5118497/000 |                |         |        | 329,468.92   |              |           | 26.39         |
| 23/09                   | 23/09 | COMPRA REPORTO                            | RP5118497/001 | GOBFED 260305  | 3,311   |        |              |              |           | 26.39         |
| 23/09                   | 23/09 | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2022670/000 |                |         |        | 329,495.31   |              |           | -329,468.92   |
| 23/09                   | 23/09 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8937299/000 |                |         |        |              | 329,495.31   |           | 26.39         |
| 24/09                   | 24/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5118497/000 |                |         |        |              | 329,512.39   |           | 329,538.78    |
| 24/09                   | 24/09 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5118497/001 | GOBFED 260305  | -3,311  |        |              |              |           | 329,538.78    |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/123109

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 24/09                   | 24/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5122669/000   |               |               |           | 2,224,939.66 |              |                    | -1,895,400.88 |
| 24/09                   | 24/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5122669/001   | GOBFED 260305 | 22,353        |           |              |              |                    | -1,895,400.88 |
| 24/09                   | 24/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2032775/000   |               |               |           | 329,538.78   |              |                    | -2,224,939.66 |
| 24/09                   | 24/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8948282/000   |               |               |           |              | 2,224,964.23 |                    | 24.57         |
| 25/09                   | 25/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5122669/000   |               |               |           |              | 2,225,233.23 |                    | 2,225,257.80  |
| 25/09                   | 25/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5122669/001   | GOBFED 260305 | -22,353       |           |              |              |                    | 2,225,257.80  |
| 25/09                   | 25/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2042535/000   |               |               |           | 2,225,257.80 |              |                    | 0.00          |
| 26/09                   | 26/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS | RP5130284/000   |               |               |           | 285,195.35   |              |                    | -285,195.35   |
| 26/09                   | 26/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5130284/001   | GOBFED 270304 | 2,919         |           |              |              |                    | -285,195.35   |
| 26/09                   | 26/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8965737/000   |               |               |           |              | 285,200.41   |                    | 5.06          |
| 29/09                   | 29/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5130284/000   |               |               |           |              | 285,302.30   |                    | 285,307.36    |
| 29/09                   | 29/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5130284/001   | GOBFED 270304 | -2,919        |           |              |              |                    | 285,307.36    |
| 29/09                   | 29/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS | RP5133906/000   |               |               |           | 285,226.64   |              |                    | 80.72         |
| 29/09                   | 29/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5133906/001   | GOBFED 270304 | 2,920         |           |              |              |                    | 80.72         |
| 29/09                   | 29/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2062439/000   |               |               |           | 285,307.36   |              |                    | -285,226.64   |
| 29/09                   | 29/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8973972/000   |               |               |           |              | 285,307.36   |                    | 80.72         |
| 30/09                   | 30/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5133906/000   |               |               |           |              | 285,262.29   |                    | 285,343.01    |
| 30/09                   | 30/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5133906/001   | GOBFED 270304 | -2,920        |           |              |              |                    | 285,343.01    |
| 30/09                   | 30/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS | RP5137880/000   |               |               |           | 285,271.73   |              |                    | 71.28         |
| 30/09                   | 30/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5137880/001   | GOBFED 260903 | 2,851         |           |              |              |                    | 71.28         |
| 30/09                   | 30/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2072391/000   |               |               |           | 285,343.01   |              |                    | -285,271.73   |
| 30/09                   | 30/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8983380/000   |               |               |           |              | 285,343.01   |                    | 71.28         |
| 30/09                   | 30/09       | SALDO DISPONIBLE                       |                 |               |               |           |              |              |                    | 71.28         |

|       |                              |      |
|-------|------------------------------|------|
| 30/09 | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR | 0.00 |
|-------|------------------------------|------|

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/123109

CUENTA NO: 65508703070  
 PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 1,571,017.29  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 120  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3962%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3962%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .61    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    | .41    | .40    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .61    | .62    | .60    | .51    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    | .41    | .40    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/123109

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL  
UUID DEL TIMBRADO : 120F1651-675B-4BDF-942D-1B144A487E77  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508703070  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:59:14  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:59:14  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : G03  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :  
aSkhPHV921eZYViasEiIhWIhpmYX6zQYFWULb0IG7mks9BegtWz8t9/VzyME/xMCZKSVnzozR/w+a5CQvohsQuTJRyOpP30mJ9iFbPyiBIeyEgx83AYB1sDEsVDxAmZrsm5Id+UE+bMxIAh04F5a5NP5Mvm5cuCSw2iQRBSNGX4+iCW13Kf1k316L+EhTbYJZwYIvNTVX6cfB160zt0upNxx9r1Ebn3XmgG+qHkftC+qtXhAT6Rcbk50Us+2CDTbmG+/KU2bikMKmaoJ1HnaesywZGkzo/y84c03SkqDTYafnt9i+3TZA0wNqj1kN61rJwXOpTBOM01q91EF9R1mg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :  
rpt9hvBvu91T5Uy5C9/Ujp3fpj8Emai3oj9zHIT33CKvJf0eZU52BiSK6apX0wRngc7eBVg00ZZ1SmGiP0FrAtII9A1LZxeHNSAFvcmJpsZ+KuYTzYgPsEwo1PUa7mjh0I5naP17zPQo0aLG78rF/w/Fg3WTODCjyFLxNj3Q1B3kZrDJ6Hwnq82esJgwCZ1foV0fuJbUESq1NcQU11Cteg8qd5IV0+INcS10RNE7WxVbeuWZp4Eh31fCvWvE5k9S42hd+m59hQqBKE9G6Hj9i9rwx6Mp6mFAh+wDxW2wtSUKs40hXjCTMQQW4H0h36T02ufaxUHbekGwsV8tX3o6w==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :  
111.11120F1651-675B-4BDF-942D-1B144A487E77|2025-10-02T17:59:14|INT020124V62|aSkhPHV921eZYViasEiIhWIhpmYX6zQYFWULb0IG7mks9BegtWz8t9/VzyME/xMCZKSVnzozR/w+a5CQvohsQuTJRyOpP30mJ9iFbPyiBIeyEgx83AYB1sDEsVDxAmZrsm5Id+UE+bMxIAh04F5a5NP5Mvm5cuCSw2iQRBSNGX4+iCW13Kf1k316L+EhTbYJZwYIvNTVX6cfB160zt0upNxx9r1Ebn3XmgG+qHkftC+qtXhAT6Rcbk50Us+2CDTbmG+/KU2bikMKmaoJ1HnaesywZGkzo/y84c03SkqDTYafnt9i+3TZA0wNqj1kN61rJwXOpTBOM01q91EF9R1mg==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

**ANEXO “F”****FORMATO DE REGISTRO DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA INSTRUIR AL  
FIDUCIARIO SUSTITUTO**

Ciudad de México a [●] de [●] de [●].

**Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Actinver**Montes Urales 620 Piso 1  
Lomas de Chapultepec 4ª Sección  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
CDMX, México, CP 11000.

Atención: División Fiduciaria (Fideicomiso No. 6392)

*Ref.: Registro de Personas Autorizadas para Instruir al Fiduciario*

Hacemos referencia al Convenio de Sustitución Fiduciaria de fecha [●] de [●] de 2025 al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado Con el No. CIB/3611 celebrado entre: (i) CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE como fiduciario como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V. , en su carácter de fideicomitente y administrador del Fideicomiso y (iv) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de representante común de los Tenedores, en virtud del cual, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero adquirió el carácter de fiduciario (el “Fiduciario”) al amparo del Contrato de Fideicomiso, y a este último, le fue asignado el número de identificación interna No. 6392 (el “Contrato de Fideicomiso”). Los términos capitalizados en la presente carta instrucción que no sean definidos expresamente, tendrán los significados que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

[El/los] que suscribe(n) [●], en [mi/nuestro] carácter de representantes legales de la [●], personalidad que [acredito/acreditamos] mediante escritura pública número [●], otorgada ante la fe del Licenciado [●] titular de la Notaría Pública No. [●] de [●], certificamos que: (i) las personas cuyos nombres se listan a continuación (en adelante, las “Personas Autorizadas”) se encuentran debidamente facultadas para girar instrucciones al Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso [con las limitaciones en cuanto montos y personas se establecen en la relación adjunta] para ejercerse de forma [individual/mancomunada [*ejemplo: A+A, A+B, nunca B con B / [2] de ellas / hasta por la cantidad de \$[\*] USD o su equivalente en Moneda Nacional*]]; (ii) la firma autógrafa que aparece en ésta certificación de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; (iii) que el Fiduciario solamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (iv) liberamos al Fiduciario, a sus delegados fiduciarios, empleados, asesores, funcionarios, accionistas, prestadores de servicios y cualquier otra persona relacionada con el Fiduciario, respecto a la ejecución de la presente instrucción siempre que siga cualquier instrucción girada por las Personas Autorizadas.

| Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]] | Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]] |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------|
|                                             |                                             |

|                                                         |                                                         |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Nombre: [●]<br>Teléfono: [●]<br>Correo Electrónico: [●] | Nombre: [●]<br>Teléfono: [●]<br>Correo Electrónico: [●] |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|

|                                                         |                                                         |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]             | Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]             |
|                                                         |                                                         |
| Nombre: [●]<br>Teléfono: [●]<br>Correo Electrónico: [●] | Nombre: [●]<br>Teléfono: [●]<br>Correo Electrónico: [●] |

Asimismo, ratificamos nuestro consentimiento para que en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones mediante cualquiera de los medios convenidos en términos del Contrato de Fideicomiso, las mismas **podrán** ser confirmadas vía telefónica con cualquiera de las personas listadas anteriormente que no hayan firmado dicha instrucción, a los números de teléfono que se precisan en la presente, *en el entendido que*, el Fiduciario al no poder llevar a cabo la confirmación antes referida, los que suscriben aceptan que el Fiduciario no ejecutará la instrucción correspondiente hasta en tanto no se lleve a cabo la confirmación mencionada, por lo que el Fiduciario no será responsable de las consecuencias o retraso que se produzcan, *en el entendido además*, que el Fiduciario deberá notificar en misma fecha por escrito a las personas autorizadas para su conocimiento y, en la medida de lo posible, se perfeccione la llamada en misma fecha.

Del mismo modo, [reconozco/reconocemos] y [acepto/aceptamos] que las instrucciones enviadas al Fiduciario firmadas por las Personas Autorizadas antes señaladas, tendrá pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, y así mismo, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos suscritos por las partes en original

Finalmente, el presente registro de firmas de Personas Autorizadas [sustituye y deja sin efectos los registros efectuados anteriormente / será complemento del registro de firmas de personas autorizadas realizada el pasado [●] de [●] de [●], por lo que el mismo surtirá efectos a partir de esta fecha hasta en tanto no se reciba instrucción en contrario.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,  
[●]

\_\_\_\_\_  
[Nombre]  
[Cargo]

\_\_\_\_\_  
[Nombre]  
[Cargo]

**CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA** de fecha 13 de noviembre 2025 (el “Convenio de Sustitución” o el “Convenio”) al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número CIB/3630 (según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso” y/o el “Fideicomiso”, indistintamente) que celebran: (i) por una parte, la institución denominada **BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO TRANSMITIDO POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)** actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso, como fiduciario sustituido (el “Fiduciario Sustituido”), representado por sus delegados fiduciarios Rosa Adriana Pérez Quesnel y Óscar Sánchez Moreno; (ii) por otra parte, la institución denominada **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, como fiduciario sustituto (el “Fiduciario Sustituto”), representado por sus delegados fiduciarios Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez Ortiz; (iii) **VANRENTA S.A. DE C.V.**, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (“Vanrenta” o el “Fideicomitente”), representado por su apoderado Jorge Antonio Robles Martínez ; (iv) **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR NO. 6392**, en su carácter de fideicomisario en primer lugar (el “Fideicomisario en Primer Lugar” y en conjunto con el Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto y el Fideicomitente, las “Partes”), representado por sus delegados fiduciarios, Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez Ortiz. Acto jurídico que se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO. Contrato de Fideicomiso Emisor.** Con fecha 28 de mayo del año 2021, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (las “Partes del Fideicomiso Emisor”), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el número CIB/3611 (hoy identificado con el número 6392) (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el “Fideicomiso Emisor”).

**SEGUNDO. Contrato de Fideicomiso Original.** Con fecha 2 de junio de 2021, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fideicomisario en Primer Lugar, como fideicomisario en primer lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, el Fiduciario, en dicho carácter, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el No. CIB/3630 (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo el “Contrato de Fideicomiso Original” o, según el contexto lo requiera, el “Fideicomiso Original”).

**TERCERO. Convenios Modificatorios al Contrato de Fideicomiso Original.** (i) Con fecha 4 de octubre de 2024, las Partes celebraron un primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original (el “Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso Original”) y en conjunto con el Fideicomiso Original, el “Contrato de Fideicomiso Original”).

**CUARTO. Contrato de Servicios.** Con fecha 2 de junio de 2021, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario del Contrato de Fideicomiso Original y el Fideicomitente en su

carácter de Administrador, celebraron el contrato de prestación de servicios por virtud del cual se designó al Fideicomitente como Administrador para que en dicho carácter (i) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso Emisor, lleve a cabo las labores de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (ii) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso Original, preste los servicios de administración de los Bienes Muebles Arrendados y lleve a cabo los actos necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados; y (iii) lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación (el “Contrato de Servicios”).

**QUINTO. Sustitución del Fideicomiso Emisor.** En esta misma fecha, las Partes del Fideicomiso Emisor, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria, a efectos de remover a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso Emisor.

**SEXTO. Autorizaciones y Aprobaciones para llevar a cabo la Sustitución Fiduciaria.** Con fundamento la Cláusula Decima Quinta del Contrato de Fideicomiso, y los apartados “Representante Común” y “Asamblea de Tenedores” del Título, con fecha 13 de agosto de 2025, se celebró una Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “VANRTCB 24” (la “Primer Asamblea de Tenedores”), en la que se aprobó y autorizó entre otros asuntos, la remoción y en consecuencia la sustitución del Fiduciario Sustituido y la designación del Fiduciario Sustituto, así como con fecha 10 de septiembre de 2025, se celebró una Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “VANRTCB 24” (la “Segunda Asamblea de Tenedores” y en conjunto con la “Primer Asamblea de Tenedores”, las “Asambleas de Tenedores” en la que se acordó, entre otros asuntos, aprobar la celebración del presente Convenio a efecto de sustituir al Fiduciario Sustituido. Copia de las Asambleas de Tenedores, se adjuntan al presente como **Anexo “A”** al presente Convenio, así como que con fecha 03 de octubre de 2025, se firmó el acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso (las “Resoluciones del Comité Técnico”), en la que se acordó entre otros asuntos: (i) llevar a cabo la sustitución fiduciaria del Fiduciario Sustituido por el Fiduciario Sustituto y (ii) se instruyó al Fiduciario Sustituto y al Fiduciario Sustituido la celebración del presente Convenio a efecto de sustituir al Fiduciario Sustituido. Copia de las Resoluciones del Comité Técnico, se adjunta al presente como **Anexo “A”** al presente Convenio.

## **DECLARACIONES**

**I.- Declara el Fiduciario Sustituido por conducto de sus delegados fiduciarios, bajo protesta de conducirse con verdad, que:**

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis), de la Ley de Instituciones de Crédito (“LIC”) vigente, según se acredita con la escritura pública número 19,461 de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría pública número 22 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 355867.

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Fiduciario Sustituido, las cuales no le han sido modificadas, revocadas, disminuidas o limitadas a la fecha de firma del presente Convenio, según se acredita con la escritura

pública número 170,249, de fecha 2 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'farril, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 355867 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 5 de septiembre de 2025.

c).- Como causahabiente final del negocio fiduciario transmitido por CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple reconoce que, desde la constitución del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio, CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, ha tenido la calidad de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso y, consecuentemente, ha ejercido todos los derechos y obligaciones que le competen al amparo de dicho Fideicomiso, así como de conformidad con la legislación aplicable.

d).- Con base en el tercer párrafo del artículo 385 (trescientos ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), así como lo establecido en la Cláusula Vigésima Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso celebra el presente instrumento y otorga su consentimiento con la finalidad de ser sustituido como fiduciario del Fideicomiso, por el Fiduciario Sustituto a partir de la fecha de firma del presente Convenio, bajo los términos y condiciones pactadas bajo el clausulado del presente Convenio (el "Consentimiento"). Lo anterior, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores, y las Resoluciones del Comité Técnico. Asimismo, acredita que ha recibido todas las autorizaciones corporativas, notificaciones e instrucciones de las partes facultadas para designar a una nueva institución fiduciaria bajo el Contrato de Fideicomiso, por lo que su Consentimiento ha sido válidamente otorgado y surte plenos efectos en relación con la sustitución fiduciaria prevista en el presente Convenio.

e).- Reconoce que con motivo de la celebración del presente Convenio celebrará o realizará todos los actos que sean necesarios o convenientes para transferir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso incluyendo sin limitar preparará estados de cuenta, los estados de situación patrimonial y/o toda la demás información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso y entregarla dicha información directamente al Fiduciario Sustituto, al Administrador, al Fideicomitente y a los Fideicomisarios, misma que Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar y Fiduciario Sustituto revisarán y validarán, y por lo tanto, en su momento otorgarán su consentimiento sobre la misma, y que por su parte, celebrarán o realizarán todos los actos que sean necesarios o convenientes para transferir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario Sustituto, así como para acreditar la titularidad de la propiedad del Fiduciario Sustituto.

f).- (i) La celebración del presente Convenio ha sido debidamente autorizada de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, Asamblea de Tenedores y las Resoluciones del Comité Técnico, y por las partes debidamente facultadas para ello: (ii) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, por lo que se obliga a cumplir con todas las obligaciones que deriven del presente Convenio y de conformidad con la legislación aplicable; y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier juzgado, tribunal, entidad u órgano gubernamental.

g).- A la fecha de celebración del presente Convenio: (i) el Patrimonio del Fideicomiso está conformado por los bienes y/o derechos señalados en la Cláusula Cuarta y demás aplicables del

Contrato de Fideicomiso y en el Anexo “B” del presente Convenio, y (ii) los saldos existentes en la cuentas bancarias del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio se identifican fehacientemente en el clausulado y en los Anexos del presente Convenio.

h).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 115 (ciento quince) de la LIC, las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 (ciento quince) de la LIC y sus políticas internas, desde su constitución y durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso mientras ocupó el cargo como institución fiduciaria, en todo momento observó las medidas y procedimientos a los que las instituciones financieras están obligadas en términos de dichos ordenamientos en relación con lo anterior; por lo que, hasta donde es de su conocimiento los bienes afectos al Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso fueron debidamente verificados por lo que son y fueron obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas por el Fideicomitente dentro del marco de la ley, y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso, o los productos que tales generen, con actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas. Asimismo, declara que el Patrimonio del Fideicomiso se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones de dominio, cargas, derechos de terceros u otros derechos, salvo por lo establecido el Contrato de Fideicomiso, por lo que dicho Patrimonio del Fideicomiso se puede entregar al Fiduciario Sustituto, sin ser necesaria la autorización o la comparecencia de persona distinta a las que suscriben este Convenio.

i).- A la fecha del presente Convenio no existe, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, litigio, juicio o procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que se le hubiere notificado, pendiente o en trámite ante cualquier juzgado, tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, ni tiene conocimiento de circunstancia alguna que de origen a que se inicie acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza en contra del propio Fiduciario Sustituido por su actuación como buen padre de familia desde la constitución del Contrato de Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio, en contra del Patrimonio del Fideicomiso y la titularidad que del mismo detenta el propio Fiduciario Sustituido, que afecten o puedan afectar al Patrimonio del Fideicomiso, el propio Contrato de Fideicomiso y/o los documentos y/o los derechos y obligaciones relacionados con el mismo.

j).- El Fideicomiso no se encuentra, ni la celebración de este Convenio resultará en que el Fideicomiso se encuentre: (i) en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualquiera de sus etapas; (ii) en incumplimiento general de sus obligaciones; o (iii) en un procedimiento de liquidación o algún otro de naturaleza análoga.

k).- Ha cumplido con todos los requisitos necesarios a efectos de obtener las autorizaciones e instrucciones necesarias, y ha sido debidamente instruido para celebrar este Convenio en los términos aquí establecidos por la parte facultada para ello bajo los términos del clausulado vigente del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier documento, instrumento, aviso derivado de o relacionado con este Convenio o con el acto jurídico contemplado en el mismo.

l).- Hasta donde es de su conocimiento, ninguna información entregada por el Fiduciario Sustituido para procurar la celebración del presente Convenio, contiene dato falso o erróneo, así como tampoco omite un hecho significativo o cualquier otro dato que tenga el efecto de inducir al Fiduciario Sustituto a llegar a conclusiones erróneas de su consentimiento respecto sobre: (i) a la naturaleza del Contrato de Fideicomiso, (ii) los actos a ser ejecutados a través del mismo y/o (iii) la viabilidad de la administración de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

l).- Ha cumplido y se encuentra en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso, respecto de los documentos celebrados por el Fiduciario Sustituido en cumplimiento de los fines del Fideicomiso en apego a las instrucciones que al efecto, recibió por la parte facultada para ello de conformidad con el clausulado del Contrato de Fideicomiso; incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, a las obligaciones que conforme a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la “SHCP”) y de igual forma a la fecha de celebración del presente Convenio reconoce que ha cumplido de los demás actos, contratos, convenios y documentos que ha suscrito en su carácter de fiduciario del Fideicomiso con relación a la operación y administración del Patrimonio del Fideicomiso (los “Documentos del Fideicomiso”).

m).- A la fecha de suscripción del presente Convenio, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se hubieren generado con motivo del Fideicomiso.

n).- Ha cumplido cabal y oportunamente todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso en los términos de éste y las instrucciones recibidas para tales efectos.

o).- Para la estructura legal y fiscal del presente Convenio, el Fideicomitente no recibió ningún tipo de asesoría por parte de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, ya sea por cuenta propia o en su calidad de Fiduciario Sustituido, por lo que deslinda al Fiduciario Sustituido de cualquier responsabilidad derivada de este tema.

p).- No obstante que la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso establece que el Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar actuando por instrucciones del Comité Técnico le notificará su remoción por escrito con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de remoción, el Fiduciario Sustituido mediante la firma de la presente renuncia a dicho plazo para todos los efectos a que haya lugar.

**II.- Declara el Fiduciario Sustituto por conducto de sus delegados fiduciarios, bajo protesta de conducirse con verdad, que:**

a).- Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, disminuidas, ni limitadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 6,758, de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Notarial de Guerrero, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 357980-1 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 7 de agosto de 2025.



c).- Es su interés celebrar el presente Convenio para actuar como nuevo fiduciario del Contrato de Fideicomiso y asumir todos los derechos y obligaciones del Fiduciario Sustituido como fiduciario bajo el Fideicomiso en y a partir de la fecha de firma del presente Convenio, en los términos que se establecen bajo el presente Convenio.

d).- (i) La celebración del presente Convenio ha sido debidamente autorizada mediante los actos y procedimientos necesarios institucionales requeridos para ello, por lo que (ii) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos; y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier juzgado, tribunal, entidad u órgano gubernamental.

e).- Derivado de la celebración del presente Convenio, le ha explicado a las Partes de forma inequívoca el valor y consecuencias legales de los preceptos legales aplicables a las instituciones financieras, incluyendo lo establecido en la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las prohibiciones legales aplicables a las operaciones de fideicomisos.

f).- De conformidad con los términos del clausulado del presente Convenio, le serán entregados copias simples o certificadas (con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) los documentos que integran la totalidad del expediente del Contrato de Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Contrato de Fideicomiso Original, sus respectivos convenios modificatorios, los convenios de aportación de bienes al Patrimonio del Fideicomiso y demás Documentos del Fideicomiso, mismos que le serán entregados directamente por parte del Fiduciario Sustituido, y este último, reconoce que dichos documentos corresponderán con la totalidad de los Documentos del Fideicomiso que tienen disponibles bajo sus expedientes, por lo anterior, el Fiduciario Sustituto contará con un plazo prudente a partir de su entrega, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales para revisarlos en su totalidad a cabalidad, así como familiarizarse con todos los términos y condiciones contemplados en dichos expedientes. Pese a lo anterior, en virtud de la naturaleza del Fideicomiso y los fines contemplados bajo el mismo, el Fiduciario Sustituto se encuentra de acuerdo con los términos de los fines que se pretenden seguir bajo el Fideicomiso y, en consecuencia, está de acuerdo en celebrar el presente Convenio de sustitución con el carácter de Fiduciario Sustituto y desempeñar a partir de la fecha de firma del presente Convenio tal función bajo el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento; y por su parte, se encuentra de acuerdo en el acatamiento que tendrá que hacer respecto de las instrucciones que al efecto le sean giradas por el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar en cumplimiento a lo establecido en la Asamblea de Tenedores y la sesión del Comité Técnico, a efectos de lograr la efectiva sustitución del Fiduciario Sustituido y asumir el control total y absoluto de la titularidad y la disponibilidad de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo todos y cada uno de los documentos que sean necesarios celebrarse a efectos de acreditar al Fiduciario Sustituto como nuevo titular del Patrimonio del Fideicomiso y hacer dicha titularidad oponible frente a terceros.

g).- A su leal saber y entender, la información contenida en el presente Convenio es aquella que le ha sido proporcionada por las Partes de este a efectos de aceptar asumir el cargo de institución

fiduciaria bajo el Contrato de Fideicomiso, y por su parte, no ha recibido información adicional alguna que sea contradictoria con los términos del presente Convenio.

h).- Con anterioridad a la firma del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto les invitó y les sugirió al Fideicomitente y al Fideicomisario, obtener la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que el Fiduciario Sustituto expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, el Fiduciario Sustituto no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.

i).- Manifiesta su entera conformidad con la actuación y administración del Fiduciario Sustituido en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, así como todos los demás actos llevados a cabo por el Fiduciario Sustituido en relación con el Contrato de Fideicomiso, salvo en caso de dolo, mala fe, negligencia, incumplimiento deliberado de sus obligaciones, o cualquier otra conducta que implique responsabilidad conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito o demás disposiciones aplicables.

j).- En este acto y con fines administrativos, manifiesta que, como Fiduciario Sustituto, asignará para al presente Fideicomiso el número de identificación interna “6393”.

**III.- Declara el Fideicomitente, por conducto de sus apoderados, bajo protesta de conducirse con verdad, que:**

a).- Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1.

b).- Sus apoderados cuentan con las facultades y poderes suficientes y necesarios para celebrar el presente Convenio, las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas, disminuidas, ni limitadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 31,286, de fecha 5 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1.

c).- Celebra el presente Convenio a efectos de: (i) lograr sustituir en forma expresa y de manera irrevocable a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) ratificar la obtención de las autorizaciones e instrucciones necesarias para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, convirtiéndose de tal forma en obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos; (iii) ratificar la integración de la información contenida en el clausulado del presente Convenio y sus Anexos respecto a la composición y del estado que hoy en día guarda el Patrimonio del Fideicomiso; (iv) ratificar el

cumplimiento de la totalidad de las obligaciones fiscales que le fueron propias al Fiduciario Sustituido desde la constitución del Contrato de Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio; (v) ratificar la inexistencia de sentencias, litigios, juicios y/o procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que se le hubiere notificado, pendiente o en trámite ante cualquier juzgado, tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, y por su parte, reconoce que no tiene conocimiento de circunstancia alguna que de origen a que se inicie acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza en contra del mismo, que afecte o pueda afectar al Patrimonio del Fideicomiso, el propio Contrato de Fideicomiso y/o los derechos relacionados con el mismo; y (vi) coadyuvar y brindar el apoyo necesario que al efecto se requiera, así como girar las instrucciones que al efecto sean aplicables con la finalidad de que el Fiduciario Sustituido haga la entrega de la totalidad de los expedientes originales del Contrato de Fideicomiso, y demás documentación que sea requerida en relación con la operación del Fideicomiso;

d).- La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo, han sido debidamente autorizados e instruidos y no violan, contravienen o se oponen o constituyen incumplimiento alguno bajo la legislación que le resulta aplicable o las obligaciones derivadas bajo cualquier otro contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual él o cualquiera de sus activos y/o derechos puedan estar obligados o afectados, en relación con el Fideicomiso.

e).- Ninguna información y/o documento entregado por el Fideicomitente para procurar la celebración del presente Convenio, contiene dato falso o erróneo, así como tampoco omite un hecho significativo o cualquier otro dato que tenga el efecto de inducir al Fiduciario Sustituto a llegar a conclusiones erróneas de su consentimiento respecto sobre: (i) a la naturaleza del Contrato de Fideicomiso, (ii) los actos a ser ejecutados a través del mismo, (iii) la titularidad de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el estado que los mismos guardan a la fecha de celebración del presente Convenio, y/o (iv) la viabilidad de la celebración del presente Convenio y la respectiva sustitución fiduciaria.

f).- De conformidad con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 (ciento quince) de la LIC, manifiesta que los bienes, derechos y recursos que en su momento fueron aportados por su parte para la integración del Patrimonio del Fideicomiso (según dicho término se define en el Fideicomiso) para el cumplimiento de sus fines así como aquellos que a partir de la firma del presente Convenio llegue a aportar al Patrimonio del Fideicomiso a ser administrado por el Fiduciario Sustituto, provienen de fuentes lícitas y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso o los productos que tales generen y actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas; por lo que manifiesta su conformidad en que el Fiduciario Sustituto se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a este último y a las autoridades competentes, la información que le requieran en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso.

g).- Reconoce y conviene que la celebración del presente Convenio lo obliga a entregar al Fiduciario Sustituto de forma anual o en cualquier momento en que razonablemente sea requerida por el Fiduciario Sustituto, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como “*Conoce a tu Cliente*” o “*Know Your Customer*”), y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la LIC y, aquella para dar cumplimiento a la regulación en materia FATCA/CRS (*Foreign Account Tax Compliance Act* /

*Common Reporting Standard*), identificación de beneficiario controladores y cualquier otra aplicable. Asimismo, en este acto reconoce, que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, que su participación societaria se vea modificada durante la vigencia del presente Fideicomiso, deberá de hacer dicha situación del conocimiento del Fiduciario Sustituto en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efectos de que el Fiduciario Sustituto pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento; y reconoce que entregar cualquier información y/o documentación falsa al Fiduciario Sustituto, así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente Convenio y/o durante la vigencia del Fideicomiso, pueden llegar a constituir un delito.

h).- De conformidad con lo previsto en el artículo 32-B Quater del Código Fiscal de la Federación, se obligan a informar al Fiduciario Sustituto de cualquier información que le sea requerida para la identificación de beneficiarios controladores del propio Fideicomitente y del Contrato de Fideicomiso, y a informar de cualquier cambio de éstos. El Fideicomitente estará obligado a entregar, para el caso que el Fiduciario Sustituto se lo notifique, que ha recibido del Servicio de Administración Tributaria (el “SAT”) y/o cualesquier autoridad competente, una notificación y solicitud de información y actualización sobre las personas que tienen el carácter de beneficiarios controladores bajo la estructura corporativa del propio Fideicomitente y/o del Contrato de Fideicomiso, la información y expediente actualizado a la brevedad posible pero en ningún caso en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de dicha notificación. En virtud de lo anterior, en este acto y mediante la firma del presente instrumento el Fideicomitente en este acto libera de cualquier responsabilidad y se obligan a indemnizar al Fiduciario Sustituto de cualquier pago de sanción y/o multa impuesta por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en la presente declaración.

i).- No prevé que las actividades que se pretenden llevar a cabo en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso se consideren esquemas reportables que se deban revelar al Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) conforme a la legislación aplicable en materia fiscal vigente a la fecha de celebración del presente Convenio, sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que en la ejecución de alguno de los actos jurídicos o administrativos en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, se considere un esquema reportable que se deba revelar al SAT conforme a la legislación en materia fiscal vigente a la fecha de celebración del presente Convenio o sus reformas posteriores, será de la exclusiva responsabilidad del Fideicomitente realizar el reporte correspondiente, liberando de toda responsabilidad por dicho concepto al Fiduciario Sustituto manteniéndolo en paz y a salvo de cualquier reclamación al respecto.

j).- En términos de lo establecido por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en este acto manifiesta que no se han llevado ni se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través del Contrato de Fideicomiso, y en caso de que así fuera, será directamente responsable de dar o causar que se dé debido cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

k).- Reconoce expresamente que fue informado por el Fiduciario Sustituto que todas y cada una de las obligaciones de pago y/o garantía que fueron en su momento asumidas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, o que sean asumidas en un futuro a partir de la firma del presente Convenio, no se consideran obligaciones garantizadas por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, por sus controladoras, subsidiarias, afiliadas, representantes legales, directores, empleados, delegados fiduciarios y/o asesores, ni por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

l).- Previamente a la celebración del presente Convenio, ha instruido al Fiduciario Sustituido, conforme a lo resuelto por la Asamblea de Tenedores y la sesión del Comité Técnico, para que: (i) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio los estados de cuenta y toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso, (ii) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, copia simple o certificada de los documentos que integran el expediente original del Contrato de Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso que obre en poder del Fiduciario Sustituto, (iii) rinda cuentas en relación con su administración y el Patrimonio del Fideicomiso y (iv) celebre cualesquier otros contratos, convenios, escritura, documentos, instrumentos, avisos derivados de o relacionados con dicho Convenio, que le sean instruidos a efectos de llevar a cabo la efectiva sustitución de la institución fiduciaria.

m).- En este acto se compromete a entregar al Fiduciario Sustituto la información y documentación relacionada con el Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso, o cualesquier Documentos del Fideicomiso que tiene en su poder, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de que le sea requerida dicha información por el Fiduciario Sustituto.

n).- Ha recibido una explicación en forma inequívoca de parte del Fiduciario Sustituto del valor y las consecuencias legales de lo dispuesto por la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las Prohibiciones Legales aplicables a las operaciones de fideicomiso.

o).- Con anterioridad a la firma del presente Convenio, obtuvo la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que reconoce que el Fiduciario Sustituto expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, en este acto reconoce que el Fiduciario Sustituto no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.

p).- El Fiduciario Sustituto le ha informado de los términos de su aviso de privacidad de datos personales, el cual se encuentra disponible en el sitio web [www.actinver.com](http://www.actinver.com), y por su parte, consiente y admite el tratamiento de sus datos en dichos términos, hasta en tanto no manifieste su oposición.

**IV.- Declara el Fideicomisario en Primer Lugar, por conducto de su(s) apoderado(s) legal(es), bajo protesta de conducirse con verdad, que:**

a).- Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis), de la LIC, según se acredita con la escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384235.

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, disminuidas, ni limitadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 6,758, de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Notarial de Guerrero, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 357980-1 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 7 de agosto de 2025.

c).- Celebra el presente Convenio a efectos de otorgar su consentimiento respecto de: (i) sustituir en forma expresa y de manera irrevocable a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) la obtención de las autorizaciones e instrucciones necesarias para llevar a cabo la sustitución fiduciaria en los términos pactados bajo el Contrato de Fideicomiso; (iii) la integración de la información contenida en el clausulado del presente Convenio y sus Anexos respecto a la composición y el estado que hoy en día guarda el Patrimonio del Fideicomiso; (iv) confirmar la inexistencia de sentencias, litigios, juicios y/o procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que se le hubiere notificado, pendiente o en trámite ante cualquier juzgado, tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, hasta donde es de su conocimiento; y (vi) en caso de ser requerido por su parte, coadyuvar y brindar el apoyo necesario así como girar las instrucciones que al efecto sean aplicables con la finalidad de que el Fiduciario Sustituido haga la entrega de la totalidad de los expedientes originales del Contrato de Fideicomiso, y demás documentación que sea requerida en relación con la operación del Fideicomiso.

d).- La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo, han sido debidamente autorizados e instruidos y no violan, contravienen o se oponen o constituyen incumplimiento alguno bajo la legislación que le resulta aplicable o las obligaciones derivadas bajo cualquier otro contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual el propio Fideicomisario sea parte o mediante el cual, cualquiera de sus derechos fideicomisarios bajo el Contrato de Fideicomiso puedan sufrir afectación alguna o minusvalía.

e).- Hasta donde es de su conocimiento, ninguna información y/o documento entregado por el Fideicomisario para procurar la celebración del presente Convenio, contiene dato falso o erróneo, así como tampoco omite un hecho significativo o cualquier otro dato que tenga el efecto de inducir al Fiduciario Sustituto a llegar a conclusiones erróneas de su consentimiento respecto sobre: (i) a la naturaleza del Contrato de Fideicomiso, (ii) los actos a ser ejecutados a través del mismo en cumplimiento a los fines del mismo, (iii) la titularidad de los bienes que integral el Patrimonio del Fideicomiso y el estado que los mismos guardan a la fecha de celebración del presente Convenio y/o (iv) la viabilidad de la celebración del presente Convenio y la respectiva sustitución fiduciaria.

f).- Hasta donde es de su conocimiento, de conformidad con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 (ciento quince) de la LIC, manifiesta que los bienes, derechos y recursos que en su momento fueron aportados por su parte para la integración del Patrimonio del Fideicomiso (según dicho término se define en el Fideicomiso) para el cumplimiento de sus fines así como aquellos que a partir de la firma del presente Convenio se lleguen a aportar por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso a ser administrado por el Fiduciario Sustituto, provienen de fuentes lícitas y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso o los productos que tales generen y actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas; por lo que manifiesta su conformidad en que el Fiduciario Sustituto se reserve el

derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a este último y a las autoridades competentes.

g).- Reconoce y conviene que la celebración del presente Convenio lo obliga a entregar al Fiduciario Sustituto de forma anual o en cualquier momento en que razonablemente sea requerida por el fiduciario, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como “*Conoce a tu Cliente*” o “*Know Your Customer*”), y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la LIC y, aquella para dar cumplimiento a la regulación en materia FATCA/CRS (*Foreign Account Tax Compliance Act / Common Reporting Standard*), identificación de beneficiario controladores y cualquier otra aplicable. Asimismo, en este acto reconoce, que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, que su participación societaria se vea modificada durante la vigencia del presente Fideicomiso, deberá de hacer dicha situación del conocimiento del Fiduciario Sustituto en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efectos de que el Fiduciario Sustituto pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento; y reconoce que entregar cualquier información y/o documentación falsa al Fiduciario Sustituto, así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente Convenio y/o durante la vigencia del Fideicomiso, pueden llegar a constituir un delito.

h).- De conformidad con lo previsto en el artículo 32-B Quater del Código Fiscal de la Federación, se obligan a informar al Fiduciario Sustituto de cualquier información que le sea requerida para la identificación de beneficiarios controladores del propio Fideicomisario y de las demás partes del Contrato de Fideicomiso, y a informar de cualquier cambio de éstos. El Fideicomisario estará obligado a entregar, para el caso que el Fiduciario Sustituto se lo notifique, que ha recibido del SAT y/o cualesquier autoridad competente, una notificación y solicitud de información y actualización sobre las personas que tienen el carácter de beneficiarios controladores bajo el Fideicomisario y bajo el Contrato de Fideicomiso, la información y expediente actualizado a la brevedad posible pero en ningún caso en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de dicha notificación. En virtud de lo anterior, en este acto y mediante la firma del presente instrumento el Fideicomisario en este acto libera de cualquier responsabilidad y se obligan a indemnizar al Fiduciario Sustituto de cualquier pago de sanción y/o multa impuesta por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en la presente declaración.

i).- En términos de lo establecido por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en este acto manifiesta que, hasta donde es de su conocimiento, a la fecha de celebración del presente Convenio, no se han llevado ni se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través del Contrato de Fideicomiso, ni tampoco se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través de dicho Fideicomiso con posterioridad a la firma del presente Convenio, y en caso de que así fuera, será directamente responsable de dar o causar que se dé debido cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

j).- Reconoce expresamente que fue informado por el Fiduciario Sustituto que todas y cada una de las obligaciones de pago y/o garantía que fueron en su momento asumidas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, o que sean asumidas en un futuro a partir de la firma del presente Convenio, no se consideran obligaciones garantizadas por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, por sus controladoras, subsidiarias, afiliadas, representantes legales, directores,

empleados, delegados fiduciarios y/o asesores, ni por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

k).- Previamente a la celebración del presente Convenio, ha instruido al Fiduciario Sustituido para que: (i) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio los estados de cuenta y toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso, (ii) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, el expediente original del Contrato de Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso que obre en poder del Fiduciario Sustituto, (iii) rinda cuentas en relación con su administración y el Patrimonio del Fideicomiso y (iv) celebre cualesquier otros contratos, convenios, escritura, documentos, instrumentos, avisos derivados de o relacionados con dicho Convenio, que le sean instruidos a efectos de llevar a cabo la efectiva sustitución de la institución fiduciaria.

l).- Ha recibido una explicación en forma inequívoca de parte del Fiduciario Sustituto del valor y las consecuencias legales de lo dispuesto por la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las Prohibiciones Legales aplicables a las operaciones de fideicomiso.

m).- Con anterioridad a la firma del presente Convenio, obtuvo la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que reconoce que el Fiduciario Sustituto expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, en este acto reconoce que el Fiduciario Sustituto no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.

n).- El Fiduciario Sustituto le ha informado de los términos de su aviso de privacidad de datos personales, el cual se encuentra disponible en el sitio web [www.actinver.com](http://www.actinver.com), y por su parte, consiente y admite el tratamiento de sus datos en dichos términos, hasta en tanto no manifieste su oposición.

De conformidad con lo anterior, las Partes por conducto de sus delegados fiduciarios o respectivos apoderados, según corresponda, están de acuerdo en otorgar el presente Convenio y sujetarse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. Sustitución de la Institución Fiduciaria en el Fideicomiso; Causahabencia.** De conformidad y en apego con los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso, y en cumplimiento a la Asamblea de Tenedores y las Resoluciones del Comité Técnico; y lo establecido en el presente Convenio, en este acto se formaliza y acuerda en forma expresa y de manera irrevocable la sustitución de la institución denominada Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario transmitido de **CIBanco, S.A., Institución de Banca**



**Múltiple)** como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable De Administración y Pago No. CIB/3630 con el carácter de Fiduciario Sustituido por la institución denominada **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER** en su carácter de Fiduciario Sustituto, constituyéndose en consecuencia el Fiduciario Sustituto para todos los efectos a que haya lugar como el “Fiduciario”, según dicho término se define al amparo del Contrato de Fideicomiso de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y la legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, las Partes reconocen que el Fideicomiso a partir de la fecha de firma del presente Convenio se identificará con el número “6393” bajo los registros internos del Fiduciario Sustituto. Para efectos de la sustitución del fiduciario, el Fiduciario Sustituido renuncia expresamente a cualquier plazo ajeno a lo establecido en el presente Convenio para su remoción en términos del Contrato de Fideicomiso.

A partir de la fecha de firma del presente Convenio, en este acto el Fiduciario Sustituto acepta el cargo como Fiduciario del Fideicomiso, quien actuará y para todos los efectos a los que haya lugar fungirá como el Fiduciario (a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto), según dicho término se define bajo el Contrato de Fideicomiso, sujeto a los términos y condiciones del presente Convenio, y será titular de y asumirá, los derechos y obligaciones derivados del Fideicomiso a cargo del Fiduciario Sustituido con cargo exclusivo al Patrimonio del Fideicomiso, en los actos y contratos en los que haya participado, obligándose a cumplir en los términos previstos en el presente Convenio y en su carácter de Fiduciario (a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto) con las obligaciones previstas a dicha parte bajo el Fideicomiso, en los demás Documentos del Fideicomiso y en la legislación aplicable.

De conformidad con los términos del presente Convenio, se hace constar que el Fiduciario Sustituto adquiere todos los derechos y obligaciones del Fiduciario Sustituido, con respecto al Fideicomiso, por lo cual tendrá todos los derechos y obligaciones que dicha causahabiente le otorgan. Sin embargo, las Partes reconocen que el Fiduciario Sustituto bajo ningún supuesto responderá por cualquier acto ejecutado por el Fiduciario Sustituido previamente a la celebración del presente Convenio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, a la naturaleza de este último, en cumplimiento a los actos que le fueron instruidos por la parte facultada para ello y/o los documentos adicionales que haya suscrito en ejecución de los Fines del Fideicomiso.

En este acto las Partes reconocen que bajo ningún supuesto, el Fiduciario Sustituto responderá, ni será causahabiente de las obligaciones pecuniarias y/o de responsabilidad institucional, que lleguen a derivarse de las omisiones y/o los actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido previamente a la celebración del presente Convenio en los que se llegue a determinar que el Fiduciario Sustituido actuó con negligencia, dolo, mala fe o impericia, ni por cualquier reclamación relacionada con la actuación del Fiduciario Sustituido desde la constitución del Contrato de Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio, en contravención con los Fines del Fideicomiso, exceso de sus facultades, en incumplimiento a su deber fiduciario, a la legislación aplicable o a las obligaciones pactadas bajo el presente Convenio que le corresponden a dicho Fiduciario Sustituido.

Las Partes acuerdan que cualquier referencia hecha al Fiduciario Sustituido en el Contrato de Fideicomiso o en cualquier documento o registro en el que se mencione al Fiduciario Sustituido en el Contrato de Fideicomiso, se entenderá hecha al Fiduciario Sustituto al terminar el Periodo de Transición.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Aceptación del Cargo del Fiduciario Sustituto y Designación del Fiduciario Sustituido como Depositario.** El Fiduciario Sustituto en este acto acepta el cargo de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso que se le confiere protestando su fiel y legal desempeño y en consecuencia, de conformidad con los términos y limitaciones previstos en la Cláusula Primera inmediata anterior, se subroga en, y adquiere, todos los derechos y obligaciones que le derivan en dicho carácter, siendo a partir de la fecha de firma del presente Convenio será el titular del Patrimonio del Fideicomiso.

Para todos los efectos previstos en el presente Convenio, el Fiduciario Sustituido contará con un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio (el “Periodo de Transición”), plazo en el cual quedará obligado a: (i) realizar la entrega al Fiduciario Sustituto de las copias simples o certificadas del Contrato de Fideicomiso y los restantes Documentos del Fideicomiso; (ii) realizar la entrega de los reportes que le sean requeridos por el Administrador y/o por el Fiduciario Sustituto a efectos de verificar la debida integración del Patrimonio del Fideicomiso; (iii) llevar a cabo la cancelación de tokens asociados a las cuentas bancarias del Fideicomiso, así como respectiva remoción de personas designadas como firmantes autorizados bajo las cuentas bancarias del Fideicomiso, y (iv) preparar, suscribir y entregar oportunamente todos los instrumentos públicos o privados, contratos, convenios y/o documentos, así como llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias que así le sean instruidas por el Fideicomitente (actuando por instrucciones del Fideicomitente o el Fideicomisario en Primer Lugar), a efectos de que el Fiduciario Sustituto sea reconocido como el titular de todos y cada uno de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto que, bajo cualquier circunstancia, el Fiduciario Sustituido se vea imposibilitado por causas ajenas a él para lograr la ejecución de todos los actos que le son encomendados durante el Periodo de Transición, el Fideicomitente (actuando por instrucciones del Comité Técnico) podrán otorgar un plazo adicional de 15 (quince) días naturales para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previstas al amparo del presente Convenio.

Derivado de lo anterior, las Partes en este acto designan al Fiduciario Sustituido, quien en este acto acepta dicha designación, como depositario de todos y cada uno de los recursos que se encuentran depositados en, o que sean depositados de forma posterior a, la fecha de firma del presente Convenio en las cuentas bancarias y/o los contratos de intermediación bursátil del Fideicomiso, incluyendo en su caso, los rendimientos que lleguen a generarse. El Fiduciario Sustituido como depositario de dichos recursos tiene todos los derechos y obligaciones que le son propios a los depositarios, incluyendo en los términos de los artículos 2516, 2522 y demás artículos relativos del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles aplicables en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, asumiendo también las obligaciones a que se refieren los artículos 400 a 402 de la LGTOC, así como conforme a lo previsto en los artículos 332, 334 y 335 del Código de Comercio. Asimismo, las Partes acuerdan que, el Fiduciario Sustituido en este acto renuncia expresamente, hasta el día 1 de diciembre de 2025, a recibir remuneración o contraprestación alguna por el desempeño de su cargo como depositario conforme a la presente Cláusula Segunda, y a su vez, renuncia a los derechos previstos en los artículos 2532 y 2533 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles aplicables en las entidades federativas de México, No obstante, en el entendido de que si a partir del 27 de noviembre de 2025 aún existieran recursos disponibles en las cuentas del Fideicomiso, derivado de que las cuentas en Actinver no hayan sido abiertas y los recursos no hayan sido transferidos a dichas cuentas, el Fiduciario Sustituido tendrá derecho a recibir remuneración o contraprestación alguna por el desempeño de su cargo como depositario conforme a la presente Cláusula.

El Fiduciario Sustituido, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso con recursos monetarios inmediatamente disponibles en las cuentas bancarias del Fideicomiso y previa instrucción que al efecto reciba del Fideicomitente (actuando por instrucciones del Comité Técnico), deberá: (a) cooperar de buena fe con el Fiduciario Sustituto, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar; y (b) preparar, suscribir y entregar oportunamente todos los instrumentos y documentos, así como llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias para implementar la sustitución fiduciaria a favor del Fiduciario Sustituto. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Fiduciario Sustituido deberá, conforme a las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador, celebrar cualquier convenio, contrato o notificación que se requiera para formalizar la transmisión de todos los bienes, derechos y obligaciones que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo celebrar ante notario público para formalizar e inscribir la subrogación respecto de cualquier bien que forme parte del mismo.

Las Partes acuerdan que el Fiduciario Sustituto no asume ni asumirá ninguna responsabilidad por: (a) la administración que hubiere hecho el Fiduciario Sustituido respecto del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso previamente a la fecha de celebración del presente Convenio; ni (b) por actos del Fiduciario Sustituido realizados con anterioridad a la fecha del presente Convenio o realizados con posterioridad a la fecha del presente Convenio derivado de las obligaciones a su cargo conforme al presente Convenio; por lo que la celebración de este Convenio no convalida, ni convalidará los actos que hayan sido o sean ejecutados por el Fiduciario Sustituido en la administración del Fideicomiso, ni la validez de los mismos en términos del presente Convenio. Lo anterior, toda vez que las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario Sustituto con relación al Patrimonio del Fideicomiso, nacen a partir de la fecha del presente Convenio en los términos de este y se encuentran sujetas a la entrega total (real o jurídica) del Patrimonio del Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso en términos del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. Bienes que Integran el Patrimonio del Fideicomiso y Transmisión al Fiduciario Sustituto.** El Fiduciario Sustituido, el Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar, en este acto reconocen y ratifican al Fiduciario Sustituido que, el Patrimonio del Fideicomiso, a la fecha de celebración del presente Convenio, se encuentra integrado por los recursos monetarios debidamente depositados en las cuentas bancarias del Fideicomiso, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, los recursos que el Fiduciario reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados y todos los valores, títulos o instrumentos de inversión, incluyendo sus rendimientos o ganancias, que el Fiduciario adquiera con las cantidades en efectivo pertenecientes al Patrimonio del Fideicomiso, derivado de las Inversiones Permitidas mismos que se relacionan en el **Anexo “B”** del presente Convenio.

En virtud de lo dispuesto en el presente Convenio, las Partes acuerdan que a partir de esta fecha el Fiduciario Sustituto será considerado como el titular de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso y para dichos efectos el Fiduciario Sustituto y en su caso, el Fiduciario Sustituido celebrarán todos aquellos actos que le sean instruidos por el Fideicomitente que resulten necesarios conforme a la legislación aplicable para que el Fiduciario Sustituto funja como titular de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso en términos del presente Convenio y dicha titularidad sea oponible frente a terceros. Las Partes reconocen que todos los honorarios y/o gastos relacionados con el mantenimiento de los bienes, derechos y obligaciones que integran el Patrimonio del Fideicomiso serán con cargo exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance.

**CLÁUSULA CUARTA. Cuentas Bancarias del Fideicomiso.**

(a) Tratándose del monto en efectivo que forma parte del Patrimonio del Fideicomiso, la entrega se realiza de la siguiente forma: por lo que hace a las cuentas bancarias del Fideicomiso, mediante transferencia electrónica de los montos disponibles en las mismas en la fecha de firma del presente Convenio, a las cuentas bancarias que el Fiduciario Sustituto, en virtud de las instrucciones del Fideicomitente, ha abierto en nombre y beneficio del Fideicomiso, que se describen en el **Anexo “C”** (las “Cuentas Sustitutas”). La entrega se realiza en esta fecha mediante transferencia electrónica de dicho monto disponible a las Cuentas Sustitutas, en el entendido que, en cualquier caso, y hasta en tanto se cuente con saldo en las cuentas bancarias actuales del Fideicomiso, CIBanco conservará las cantidades como depositario.

(b) El Fiduciario Sustituto, considerará como las cuentas bancarias del Fideicomiso las Cuentas Sustitutas de manera provisional a la firma del presente Convenio. Asimismo, abrirá nuevas cuentas en la institución financiera que le sea instruida por el Administrador, para sustituir las Cuentas Sustitutas que se describen en el **Anexo “C”** del presente Convenio, en las cuales se mantendrán recursos, títulos y/o valores que forman el Patrimonio del Fideicomiso. Conforme a las instrucciones que para tales efectos sean emitidas por el Administrador, el Fiduciario Sustituto transferirá, sin reserva ni limitación alguna, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que el Administrador, en su caso, le instruya, la totalidad de los fondos (con sus rendimientos, en caso de haberlos), títulos y/o valores que se mantengan en ese momento en las Cuentas Sustitutas del Fideicomiso a las nuevas cuentas bancarias aperturadas, para posteriormente tramitar la cancelación de las primeras. Asimismo, el Fiduciario Sustituido se obliga, a proporcionar al Fideicomitente y al Fiduciario Sustituto, toda la información y/o documentación relacionada con las cancelaciones y/o terminaciones de contratos y/o cuentas bancarias incluido sin limitar cancelación de tokens que haya celebrado o abierto en nombre del Fideicomiso con cualesquier terceros.

(c) Adicionalmente, el Fiduciario Sustituido entrega en este acto al Fiduciario Sustituto, al Fideicomitente, al Fideicomisario en Primer Lugar una copia de los estados de cuenta relacionados con las cuentas bancarias del Fideicomiso que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, correspondientes a los últimos 3 (tres) meses del año calendario en curso, los cuales se agregan al presente como **Anexo “D”** y, en su caso, posteriormente entregarán el estado de cuenta más reciente en el que se reflejen los saldos de las cuentas bancarias del Fideicomiso así como la certificación de los saldos de las cuentas considerando la última información disponible. En este sentido, las Partes tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciban los estados de cuenta de fecha más reciente para revisar y, en su caso, proporcionar comentarios o solicitar aclaraciones respecto de dichos reportes o estados de cuenta. Si cualesquiera de dichos comentarios o aclaraciones son solicitados, el Fiduciario Sustituido atenderá dichos comentarios o solicitudes de aclaración y volverá a entregar dichos estados de cuenta. En caso de que las Partes no proporcionen comentarios o soliciten aclaraciones dentro de dicho plazo de 30 (treinta) días naturales, los estados de cuenta se entenderán como aceptados.

**CLÁUSULA QUINTA. Documentación del Contrato de Fideicomiso.** El Fideicomitente mantendrá en todo momento a disposición del Fiduciario Sustituto, en la fecha del presente Convenio para el desempeño de su cargo como Fiduciario Sustituto copia simple de (i) el contrato por escrito en virtud del cual se haya hecho constar la constitución del Fideicomiso; (ii) los convenios modificatorios del mismo; y (iii) cualquier información que, en su caso, documente la aportación o adquisición de los bienes del Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario Sustituido o cualquiera de sus causahabientes, en caso de resultar aplicable, acuerda entregar durante el Periodo de Transición, al Fiduciario Sustituto para el desempeño de su cargo como Fiduciario Sustituto, las

copias simples o copias certificadas de la documentación que razonablemente pueda compartir de conformidad con sus políticas internas y se encuentre relacionada con el Fideicomiso, tales como, registros e información fiscal, contable y financiera del Fideicomiso, que ha sido generada en cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, de los contratos accesorios y/o escrituras públicas, cartas instrucción, notificaciones, reportes, que obran en su poder relacionadas con el Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso, y en general todos y cada uno de los documentos que el Fiduciario Sustituido mantiene en sus expedientes respecto del Fideicomiso.

El Fiduciario Sustituido será responsable por cualquier omisión en la entrega de información o documentación con la que cuente, en los términos acordados en el párrafo anterior, conforme al Fideicomiso o la legislación aplicable, y que perjudique el adecuado cumplimiento del Fiduciario Sustituto respecto de las obligaciones del Fiduciario Sustituido, derivadas del Fideicomiso desde la fecha firma del presente Convenio.

El Fiduciario Sustituido conservará la información y documentación relacionada con el Contrato de Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso por al menos diez (10) años cumpliendo con las obligaciones derivadas de los ordenamientos legales aplicables así como las políticas de la propia institución, por lo que entregará al Fiduciario Sustituto copia simple o certificada (con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) de aquellos contratos, convenios, instrumentos o documentos, que este le solicite obligándose a proporcionar al Fiduciario Sustituto cualquier documento o información adicional que el Fiduciario Sustituto requiera en los términos y plazos indicados en el presente Convenio en relación con la operación y cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario Sustituido deberá entregar, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitado, cualquier documento o información relacionada con el Contrato de Fideicomiso que, le requiera el Fiduciario Sustituto con posterioridad a la fecha de firma del presente Convenio

**CLÁUSULA SEXTA. Ratificación de Instrucciones por parte del Fideicomitente al Fiduciario Sustituido y Designación de Personas Autorizadas para instruir al Fiduciario Sustituto.** En este acto, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar ratifican todas las instrucciones emitidas con anterioridad a la presente fecha de firma del presente Convenio, que hayan sido otorgadas al Fiduciario Sustituido en términos del Fideicomiso.

En este acto, el Fideicomitente, hace entrega al Fiduciario Sustituto del formato que se adjunta marcado al presente Convenio como **Anexo “E”**, debidamente llenado, en virtud del cual, hace la designación de las personas autorizadas por parte del Fideicomitente para girar las instrucciones correspondientes al Fiduciario Sustituto, incluyendo la entrega de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Poderes.** El Fiduciario Sustituido manifiesta expresamente que no ha otorgado, en relación con el Fideicomiso, poder, mandato ni comisión mercantil alguna, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier tipo de poder general o especial, mandato judicial o extrajudicial, así como instrucciones o facultades conferidas a terceros que pudieran implicar representación, gestión o disposición de los bienes, derechos o acciones afectos al patrimonio fideicomitido.

Asimismo, el Fiduciario Sustituido confirma que no existe en curso ningún nombramiento, autorización o delegación vigente que pudiera generar obligaciones frente a terceros, o que limite, condicione o restrinja la plena sustitución y relevo en el ejercicio de las funciones fiduciarias a cargo del Fiduciario Sustituto.

**CLÁUSULA OCTAVA. Otorgamiento de Nuevos Poderes.** En este acto el Fiduciario Sustituto, se obliga en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de que reciba la instrucción escrita respectiva por parte del Fideicomitente, a otorgar de conformidad con sus políticas internas, en instrumento por separado, los poderes en los términos y a las personas que previamente le instruya dicho Fideicomitente, o la parte que en términos del Fideicomiso esté autorizada para ello, ya sean a favor de éste o de uno o más terceros designados por el mismo, en términos de las Cláusulas Vigésima del Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o bien del Fideicomitente.

**CLÁUSULA NOVENA. Comisiones, Gastos y Honorarios.** El Fiduciario Sustituido manifiesta que a la fecha de celebración del presente Convenio, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron a su favor con motivo del desempeño de su carácter como fiduciario bajo el Fideicomiso, por lo que no se reserva reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura que ejercitar en su contra del Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar, o el Fideicomiso, por ese concepto, otorgándoles el finiquito más amplio que en derecho proceda por tal concepto, pero reservándose cualquier acción necesaria en relación con cualesquiera impuestos, derechos o contribuciones que se le reclamen en relación con el Fideicomiso o los actos realizados por el Fiduciario Sustituido en relación con el Fideicomiso, en cumplimiento a sus fines y en apego a las instrucciones que haya recibido por la parte facultada para ello de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

**CLÁUSULA DÉCIMA. No Novación.** Con excepción de la sustitución fiduciaria que en este Convenio se consigna, las Partes expresamente manifiestan, para todos los efectos legales a que haya lugar, que el clausulado del Fideicomiso, incluyendo, por supuesto, las modificaciones al mismo contenidas en los convenios modificatorios a dicho Contrato de Fideicomiso relacionados en los Antecedentes del presente Convenio, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. No Enajenación.** El presente Convenio no constituye ni debe ser interpretado como una enajenación, en términos (i) de la fracción V (cinco romano) del artículo 14 (catorce) del Código Fiscal de la Federación y (ii) de las legislaciones fiscales locales aplicables a cada una de las ubicaciones en donde se encuentran los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por lo cual se determina que los actos consignados en el presente Convenio no son considerados como traslativos de dominio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Finiquito a Favor del Fiduciario Sustituido.** El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar otorgan su conformidad con la actuación y la administración del Fiduciario Sustituido en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso desde su constitución a la fecha de celebración del presente Convenio, confirmado que dicha actuación se ha apegado a los fines del Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones giradas por la parte facultada para ello en términos del Contrato de Fideicomiso, renunciando consecuentemente a iniciar cualquier reclamación o acción en contra del Fiduciario Sustituido por dichos conceptos, salvo que exista cualquier acción o reclamación que derive de actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido en los que haya mediado negligencia, dolo, mala fe, impericia u omisión, que no haya actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC o en el presente Convenio o que haya desempeñado sus funciones y la administración del Fideicomiso en contra de los fines del mismo, siempre que esto sea así determinado mediante sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada.

En virtud de la sustitución fiduciaria pactada en el presente Convenio se establece, en términos de lo estipulado por la LGTOC, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar ratifican y convalidan todos y cada uno de los actos realizados por el Fiduciario Sustituido que se han llevado a cabo en estricto apego a los fines del Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones generadas por este en términos del Fideicomiso y de la parte autorizada para ello en términos del Contrato de Fideicomiso, por lo que una vez transcurrido el plazo correspondiente al Periodo de Transición, sin que el Fiduciario Sustituto, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar hayan hecho observaciones o comentarios a los estados de cuenta de las cuentas bancarias y/o los contratos de intermediación bursátil y a los estados de situación patrimonial del Fideicomiso, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar con base en la información con la que cuentan a la fecha que corresponda, liberan o liberará (según corresponda) al Fiduciario Sustituido y por ende a sus directores, funcionarios, delegados fiduciarios, asesores, apoderados, y demás empleados, de cualquier obligación o responsabilidad en que pudiera haber incurrido durante el desempeño de su cargo como fiduciario, toda vez que hasta donde es de su conocimiento lo realizó conforme a los fines del Contrato de Fideicomiso y manifiesta expresamente su conformidad con la labor desempeñada por el mismo, otorgando el finiquito que en derecho proceda, y sujeto a lo establecido en este Convenio, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar y obligándose a realizar las gestiones tendientes a que se indemnice y saque en paz y a salvo, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde alcance, al Fiduciario Sustituido por cualquier reclamación o controversia judicial o extrajudicial, presente o futura que pudiere surgir en su contra derivada del Contrato de Fideicomiso, los actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido en cumplimiento a los fines del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso, con motivo de la sustitución fiduciaria que en este acto se formaliza y/o de los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que el Fiduciario Sustituido realizó en su gestión como fiduciario del Fideicomiso, siempre y cuando los haya realizado conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en apego a los fines que le fueron encomendados y en acatamiento a las instrucciones recibidas por la parte facultada para ello, y se determine que en las omisiones o los actos ejecutados por el Fiduciario Sustituto no haya mediado negligencia, dolo, mala fe y/o impericia, que no haya actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC, en el presente Convenio o que haya desempeñado sus funciones y la administración del Fideicomiso en contra de los fines del mismo, y esto así sea determinado mediante sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Honorarios del Fiduciario Sustituto.** El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, así como el Fiduciario Sustituto convienen que éste último recibirá por concepto de honorarios fiduciarios, las cantidades que han acordado en documento por separado, previo a la celebración de este instrumento, en el entendido que, a la fecha de suscripción del presente Convenio, se hace entrega de la cantidad correspondiente a la aceptación del cargo a la fecha de celebración del presente Convenio y respecto del honorario de administración anual del Fideicomiso. Asimismo, el Fideicomitente hace entrega al Fideicomisario en este acto de una copia de los honorarios fiduciarios que acordó con el Fiduciario Sustituto, sirviendo la presente Cláusula Décima Tercera como acuse de la recepción de dichos honorarios del Fiduciario Sustituto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Domicilios y Notificaciones.** Para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**FIDUCIARIO SUSTITUIDO:**

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria

Plaza Campos Elíseos Uno, Calz.  
Gral. Mariano Escobedo 595, Polanco V sección,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México 11560, México.  
Tel.: +52 (55) 5063 3900

Atención: Delegado encargado del Fideicomiso

Dirección de correo electrónico: norma.serrano@multiva.com.mx /  
oscar.sanchez@multiva.com.mx / instruccionesmexico@multiva.com.mx /  
daniel.serrano@multiva.com.mx

**FIDUCIARIO SUSTITUTO Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR:**

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,

Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,

Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Atención: División Fiduciaria

Teléfono: 55 11 03 66 00.

Correos electrónicos: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [evaldez@actinver.com.mx](mailto:evaldez@actinver.com.mx);  
[garciag@actinver.com.mx](mailto:garciag@actinver.com.mx); [bmartinezc@actinver.com.mx](mailto:bmartinezc@actinver.com.mx);

[FiduciarioADM@actinver.com.mx](mailto:FiduciarioADM@actinver.com.mx)

**FIDEICOMITENTE**

Vanrenta, S.A. de C.V.

Avenida Vallarta 5402-1, Col. Jardines Universidad, Zapopan, Jalisco.

Tel: + 52 (33) 18165000

Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez

Dirección de correo electrónico: [direccion@vanrenta.com.mx](mailto:direccion@vanrenta.com.mx)  
[/gerenciageneral@vanrenta.com.mx](mailto:/gerenciageneral@vanrenta.com.mx)

Cuando alguna de las Partes cambie de domicilio, deberá de informarlo por escrito a las demás, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que ocurra dicha modificación, a fin de que cualquier notificación derivada del presente instrumento, tenga efectos legales en el nuevo domicilio, a partir del día hábil siguiente a aquel en que el destinatario reciba la comunicación de que se trate, en caso contrario, se tendrá como válido el último domicilio registrado por la otra Parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Modificaciones Requeridas por el Fiduciario Sustituto.** Las Partes (con excepción del Fiduciario sustituido) reconocen expresamente que el Fiduciario Sustituto tendrá el derecho de solicitar al Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar realizar adiciones, re-expresar o de cualquier forma modificar el contenido del clausulado vigente del Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Fideicomiso principalmente en cuanto al contenido y alcance de sus obligaciones para reflejar sus políticas internas, en el entendido que, en tanto no se lleven las modificaciones a efecto de que sus políticas y sistemas disponibles, sean razonablemente compatibles, las obligaciones del Fiduciario Sustituto aplicarán *mutatis mutandis* para cumplir razonablemente con sus obligaciones. Para efectos de lo anterior, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para presentar el trámite ante las autoridades correspondientes dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la celebración del presente Convenio, prorrogable a satisfacción del Fiduciario Sustituto para obtener las aprobaciones necesarias y, en su caso, realizar dichas modificaciones; en el entendido que, la omisión de dichas modificaciones dará la facultad al Fiduciario Sustituto de



renunciar a su encargo por considerarse una causa grave, sin responsabilidad ni costo alguno a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Aviso de Privacidad del Fiduciario Sustituto.** El Fiduciario Sustituto en su carácter de responsable del tratamiento de datos personales, por este conducto comunica al Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar el aviso de privacidad que significa el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Fiduciario, (el “Aviso de Privacidad”), respecto del tratamiento de Datos Personales en los términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (“LFPDPPP”).

El Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar otorgan al Fiduciario Sustituto su consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales a través de su firma autógrafa en el presente Convenio, aceptando desde este momento que el Fiduciario Sustituto tendrá como finalidad usar los datos para (i) verificar la identidad del Administrador, del Fideicomitente, el Fideicomisario, de los miembros del Comité Técnico y de las personas autorizadas y relacionadas al amparo del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso, (ii) integrar el expediente de identificación del cliente en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC, con la información y documentación necesaria para el desempeño del mandato fiduciario, así como las obligaciones que se deriven del mismo, y (iii) las demás actividades relacionadas con el desempeño de institución fiduciaria, siempre que ésta actúe en acatamiento de los fines del Fideicomiso y por instrucciones de las Partes del Fideicomiso.

Asimismo, el Fiduciario otorga a las Partes del presente Convenio, opciones y medios para limitar el uso o divulgación de los datos personales, mediante los procedimientos de ejercicio de Derechos ARCO respecto del tratamiento de los datos personales. Las Partes del presente Convenio podrán solicitar al Fiduciario, en cualquier momento acceso a los Derechos ARCO, respecto de los datos personales que le conciernen mediante escrito dirigido al Fiduciario Sustituto, el cual deberá indicar la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, respecto de sus datos personales. El Fiduciario Sustituto, una vez que reciba la solicitud por escrito, comunicará al solicitante, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde la fecha en que recibió la solicitud, la determinación adoptada, con el propósito de que, si resulta procedente, se haga efectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se comunique la respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso a datos personales, procederá la entrega previa acreditación de la identidad del solicitante, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso. El Fiduciario Sustituto, podrá negar el acceso a los datos personales, o bien, a realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de estos, en los supuestos establecidos en la LFPDPPP.

El Fiduciario Sustituto podrá modificar, actualizar, extender o de cualquier otra forma cambiar el contenido y alcance su Aviso de Privacidad, en cualquier momento y bajo su completa discreción. En tales casos, el Fiduciario Sustituto comunicará dichos cambios a través de la siguiente dirección: [www.actinver.com](http://www.actinver.com).

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Registro ante el RUG.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, el Fiduciario, a través de Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. en su carácter de comisionista y mandatario del Fiduciario Sustituto, deberá llevar a cabo la inscripción

del presente Convenio ante el Registro único de Garantías Mobiliarias. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que, Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., se encuentre imposibilitada por cualquier circunstancia, para realizar la inscripción, el Fiduciario Sustituto podrá realizar la inscripción a través de fedatario público, cuyo costo será cubierto con cargo a los recursos monetarios existentes inmediatamente disponibles en las cuentas bancarias del Patrimonio del Fideicomiso.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Exigibilidad de las Cláusulas.** En el supuesto que una autoridad jurisdiccional competente llegase a considerar que una o más de las Cláusulas que forman parte de este Convenio pudieran ser exigibles parcialmente, la autoridad jurisdiccional respectiva deberá determinar los límites y restricciones aplicables a la exigibilidad de dichas Cláusulas. En el supuesto de que una o más Cláusulas sean consideradas totalmente inexigibles, dicha situación no afectará el valor y eficacia jurídica de las Cláusulas restantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Encabezados y Títulos.** Los encabezados y títulos contenidos en el presente Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos. En ningún momento se entenderá que dichos encabezados o títulos limitan o alteran el acuerdo de las Partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejemplares.** El presente Convenio podrá firmarse en varios ejemplares y se considerará que surtirá sus efectos una vez que hayan sido firmados por todas las Partes del mismo, sin embargo, se considerará que todos los ejemplares del presente Convenio constituyen uno y el mismo instrumento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Jurisdicción y Competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente Convenio, las Partes expresa e irrevocablemente se someten a las leyes aplicables y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

*[Siguen hojas de firmas.]*

**EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO  
BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE  
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO  
FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA  
(COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE  
CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE)**



---

Nombre: Norma Serrano Ruiz  
Cargo: Delegado Fiduciario

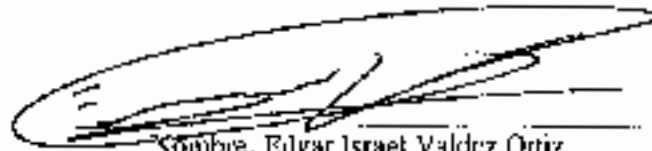


---

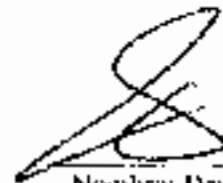
Nombre: Óscar Sánchez Moreno  
Cargo: Delegado Fiduciario

*[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3630 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, y (iv) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER como fideicomisario en primer lugar.]*

**EL FIDUCIARIO SUSTITUTO  
BANCO ACTINVER, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO ACTINVER,  
DIVISIÓN FIDUCIARIA**



Nombre: Edgar Israel Valdez Ortiz  
Cargo: Delegado Fiduciario



Nombre: David León García  
Cargo: Delegado Fiduciario

*[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el No. CIB/3630 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CHBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) como fiduciario sustituto; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, y (iv) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER actuando única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso 6392, como fideicomisario en primer lugar.]*

**EL FIDELCOMITENTE Y  
ADMINISTRADOR  
VANRENTA, S.A. DE C.V.**



---

Nombre. Jorge Antonio Robles Martinez  
Cargo Apoderado

*[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3630 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) como fiduciario sustituto; (ii) BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, y (iv) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER como fideicomisario en primer lugar.]*

**EL FIDEICOMISARIO  
BANCO ACTINVER, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO ACTINVER,  
DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO  
FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE  
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE  
EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y  
PAGO IDENTIFICADO CON EL NO.  
6392**

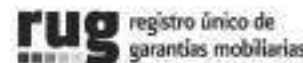


Nombre: Edgar Israel Valdez Ortiz  
Cargo: Apoderado



Nombre: David León García  
Cargo: Apoderado

*[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3636 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) como fiduciario sustituto; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, y (iv) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER actuando única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso 6392, como fideicomisario en primer lugar.]*



## Registro Único de Garantías Mobiliarias

### Boleta de Transmisión.

Con fundamento en los artículos 33 Bis, fracción II, y 34 del Reglamento del Registro Público de Comercio se expide el presente documento de los actos realizados el día y hora señalados en el sello digital de tiempo. Los actos que constan en este documento quedaron inscritos de la siguiente manera:

| DATOS DEL ASIENTO                                   |                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Asiento / Cadena Única de Datos:          | 55108982                                                                                                             |
| Número de Garantía Mobiliaria:                      | 11128546                                                                                                             |
| Fecha y hora:                                       | 11/12/2025 - 20:30:22 * ZULU GMT / UTC                                                                               |
| Vigencia:                                           | 101 meses                                                                                                            |
| Inscrito en el folio mercantil No:                  | 41802*1                                                                                                              |
| DATOS DEL OTORGANTE                                 |                                                                                                                      |
| Nombre, Denominación o Razón Social:                | Vanrenta S.A. de C.V.                                                                                                |
| Folio Electrónico:                                  | 41802*1                                                                                                              |
| El Otorgante de la Garantía Mobiliaria es Deudor    | NO                                                                                                                   |
| DATOS DEL ACREEDOR                                  |                                                                                                                      |
| Nombre, Denominación o Razón Social:                | Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del fideicomiso 6393 |
| Teléfono:                                           | 5511036600                                                                                                           |
| Extensión:                                          | N/A                                                                                                                  |
| Correo electrónico:                                 | pestudillo@actinver.com.mx                                                                                           |
| Domicilio para efectos del RUG:                     | MONTES URALES 620 LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION MIGUEL HIDALGO C.P. 11000, DISTRITO FEDERAL                        |
| DATOS DE LOS ACREEDORES ADICIONALES                 |                                                                                                                      |
| Nombre, Denominación o Razón Social:                | Cada uno de los Tenedores representados por el Representante Común del Fideicomiso No. CIB3611                       |
| Teléfono:                                           | 5231 0060                                                                                                            |
| Extensión:                                          | N/A                                                                                                                  |
| Correo electrónico:                                 | czermeno@monex.com.mx                                                                                                |
| Domicilio para efectos del RUG:                     | Av. Paseo de la Reforma 284 P. 9 CUAUHTEMOC C.P. 06600, DISTRITO FEDERAL                                             |
| DATOS DEL ACTO O CONVENIO QUE DIO ORIGEN AL ASIENTO |                                                                                                                      |

|                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Acto o Convenio que da origen al Asiento:</b>                             | CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA de fecha 13 de noviembre 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Fecha de celebración del Acto o Contrato:</b>                             | 13/11/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Fecha de terminación del Acto o Contrato:</b>                             | 25/10/2029                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Términos y Condiciones del Acto o Contrato que dio origen al Asiento:</b> | <p>CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA de fecha 13 de noviembre 2025 (el ?Convenio de Sustitución? o el ?Convenio?) al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número CIB/3630 (según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, el ?Contrato de Fideicomiso? y/o el ?Fideicomiso?, indistintamente) que celebran: (i) por una parte, la institución denominada BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO TRANSMITIDO POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso, como fiduciario sustituido (el ?Fiduciario Sustituido?), representado por sus delegados fiduciarios Rosa Adriana Pérez Quesnel y Óscar Sánchez Moreno; (ii) por otra parte, la institución denominada BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto (el ?Fiduciario Sustituto?), representado por sus delegados fiduciarios Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez Ortiz; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (?Vanrenta? o el ?Fideicomitente?), representado por su apoderado Jorge Antonio Robles Martínez ; (iv) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR NO. 6392, en su carácter de fideicomisario en primer lugar (el ?Fideicomisario en Primer Lugar? y en conjunto con el Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto y el Fideicomitente, las ?Partes?), representado por sus delegados fiduciarios, Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez Ortiz. Acto jurídico que se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. Sustitución de la Institución Fiduciaria en el Fideicomiso; Causahabencia. De conformidad y en apego con los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso, y en cumplimiento a la Asamblea de Tenedores y las Resoluciones del Comité Técnico; y lo establecido en el presente Convenio, en este acto se formaliza y acuerda en forma expresa y de manera irrevocable la sustitución de la institución denominada Banco Multiva, S.A., Institucio?n de Banca Mu?ltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario transmitido de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable De Administración y Pago No. CIB/3630 con el carácter de Fiduciario Sustituido por la institución denominada BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER en su carácter de Fiduciario Sustituto, constituyéndose en consecuencia el Fiduciario Sustituto para todos los efectos a que haya lugar como el ?Fiduciario?, según dicho término se define al amparo del Contrato de Fideicomiso de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y la legislación aplicable. En virtud de lo anterior, las Partes reconocen que el Fideicomiso a partir de la fecha de firma del presente Convenio se identificará con el número ?6393? bajo los registros internos del Fiduciario Sustituto. Para efectos de la sustitución del fiduciario, el Fiduciario Sustituido renuncia expresamente a cualquier plazo ajeno a lo establecido en el presente Convenio para su remoción en términos del Contrato de Fideicomiso.</p> |

**PERSONA QUE FIRMÓ EL ASIENTO**

|                           |                       |
|---------------------------|-----------------------|
| <b>Nombre:</b>            | José Jaime Díaz Tapia |
| <b>En su carácter de:</b> | CIUDADANO             |

**PERSONA QUE SOLICITA O AUTORIDAD QUE INSTRUYE EL ASIENTO**

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| <b>Nombre (y Cargo):</b> | N/A |
|--------------------------|-----|

**FIRMA ELECTRÓNICA:**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cadena Original Solicitante</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| a kpjckttQ3paZ242elRyYk1ndXcxNU4rSW0wPXw2Mjc1NTk5NHw1ODk4NzEwNHwyMDI0LTewLTA0VDAwOjAwOjAwLjAwMC0wMDowNXwzfHx8fZBTjA4MDIyMUVFQXx8NDE4MDIqMXx8fA==                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Sello Solicitante</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| N CMUN16ezKT8+eBjlyVbjS1IsjwP+Fkr0U9EN4nQmJNGNiW6+c6dulbHkTNhK+YC45xO9Bi29yYv7iou60yIRfuE3XMJbFkHck/wlmDO63eG1KGfAYFGD0Zq5UlyynZw42ldrKghf/Vl0lojazbjuWhJpI81mfNAT3irM2HB05E5vdeTRAyBl0qLNclLkS8ETd7SQ+j5CA7JKg4kHH/wlGBqQrSjrtwOgLS/1atprMs6Ut29gKt4wZ0djcoCMLMwXm6WtvrrfTAs8XAhR9i3TH+NHj8pUVtZK80HbcLb6ktXtZbhV3iE0VJtr67+Qgq 29dvwUhMxzIxUTkpj3c/Q== |
| <b>Certificado Solicitante</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| S ERIALNUMBER=DITJ760413HDFZPM01, OID.2.5.4.45=DITJ760413K21, EMAILADDRESS=j_jaime @live.com.mx, C=MX, O=JOSE JAIME DIAZ TAPIA, OID.2.5.4.41=JOSE JAIME DIAZ TAPIA, CN=JOSE JAIME DIAZ TAPIA                                                                                                                                                             |
| <b>Sello de Tiempo * ZULU GMT / UTC</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| C ertificado AC:O=Secretaria de Economia, OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B, CN=TS A1.economia.gob.mx, C=MX, ST=Ciudad de Mexico, L=Alvaro Obregon Fecha: 202512112 03022.816Z Numero de secuencia:112656489805175 Digestion: 5deBooWi5ejwgNpXaZ9ddO 9Uk+c=                                                                                              |
| <b>Cadena Original RUG</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| a kpjckttQ3paZ242elRyYk1ndXcxNU4rSW0wPXw2Mjc1NTk5NHw1ODk4NzEwNHwyMDI0LTewLTA0VDAwOjAwOjAwLjAwMC0wMDowNXwzfHx8fZBTjA4MDIyMUVFQXx8NDE4MDIqMXx8fA== klp                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Sello RUG</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| c kUtaUN/6sOYrPKvK/cjFNK48zqbXq19RutLeYus5PhPcGx4Enc2X18JFpJmlvzJGAZt6cpCDQzK 1WIw                                                                                                                                                                                                                                                                       |



d9Zh3wR5zkpmHU7VHY5DGNXZwxsrTBt5Q8oWq8Wg3V1GmjXLqlQL6LUKk0RWd29RUZeSuVvt xXGT9eA  
 Bij68jZku5kV52mltYoPS43F7zYmiigy/M5B9UJ51lh0d90dboWT0KAKxf7wytOt5kNDH CZanRk0v6Z  
 nKrs/boagDZZaPtWBbehVluyuLL/sDrQg02LwnD6azhTyIr6M6OL/M3O9XT7ZxjbMU grC0X+fXFFvw0 PFq1d/m3fRyQahuce8ERKAITA==

**Numero Serie RUG**

7 46

**Certificado RUG**

E MAILADDRESS=contacto\_rug@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, OU=Direccion General de Normatividad Mercantil, CN=RUG. Ernesto del Castillo Hernandez, T=Di rector de Coordinacion del Registro Publico de Comercio, STREET="Pachuca 189, Co l. Condesa", OID.2.5.4.17=06140, C=MX, ST=Ciudad de Mexico, L=Cauhtemoc, OID.2.5.4.20="(55)5229-6100, Ext. 33502"

\*De conformidad con protocolo Time-Stamp, el horario del sello digital de tiempo en las boletas está basado en el tiempo ZULU GMT / UTC, (zona horaria de Greenwich) definido en el estándar internacional RFC 3161 Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP).



**ANEXO “A”**  
**AUTORIZACIONES, APROBACIONES Y/O NOTIFICACIONES**  
**DE LA SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA**

[Se adjunta]

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "**VANRTCB 24**", CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (LA "**ASAMBLEA**"), EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, RESPECTO DEL CUAL BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA SE HA CONSTITUIDO COMO CAUSAHABIENTE FINAL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, AUTENTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE 5 (CINCO) HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO. EL ANEXO CORRESPONDIENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑA, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.

1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA SU PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE  
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES**



---

**MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,  
MONEX GRUPO FINANCIERO.  
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA “VANRTCB 24”, EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, RESPECTO DEL CUAL BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA SE HA CONSTITUIDO COMO CAUSAHABIENTE FINAL EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, EN DONDE VANRENTA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

---

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 10 de septiembre de 2025, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el **“Representante Común”**) de los tenedores (los **“Tenedores”**) de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con la clave de pizarra “VANRTCB24” (los **“Certificados Bursátiles”**), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, respecto del cual Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva se ha constituido como causahabiente final (el **“Fiduciario”**) en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el No. CIB/3611 de fecha de fecha 28 de mayo de 2021 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha, el **“Fideicomiso”**), en el que Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el **“Administrador”**), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles (la **“Asamblea”**) a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante segunda convocatoria publicada el día 29 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado “Emisnet” y en el periódico “El Economista”, de conformidad con en el inciso (e) de la sección “Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios” del Título (el **“Título”**). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el **“Presidente”**), representado por el licenciado José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el **“Secretario”**), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Asimismo, se contó con la presencia del licenciado Ricardo Ramírez Gutiérrez como invitado del Representante Común; de la licenciada Mercedes Betanzos Gómez por parte de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitada del Administrador y del licenciado Iñigo Aguirre Campillo por parte del despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., como asesor legal del Administrador. Adicionalmente, se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma *Microsoft Teams* de los señores Miguel Ángel Márquez Muñoz y Diego Domínguez López por parte del Administrador y del señor Santiago Cueto Bosh por parte de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitado del Administrador.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Ricardo Ramírez Gutiérrez (los **“Escrutadores”**), quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **1,386,920 (un millón trescientos ochenta y seis mil novecientos veinte)** Certificados Bursátiles de un total de **2,300,000 (dos millones trescientos mil)** Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **60.30% (sesenta punto treinta por ciento)** de la totalidad de los referidos Certificados Bursátiles.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores. A su vez, el Presidente hizo notar la participación de invitados por parte del Representante Común y el Administrador, a través de la plataforma digital *Microsoft Teams* y en forma presencial, sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

## Orden del día

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**
- II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.**
- III. **Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**
- IV. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente recordó a los presentes que en la asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el pasado 13 de agosto de 2025, se desahogaron las fracciones (i) y (ii) del presente punto del orden del día, quedando pendiente en dicha asamblea el desahogo de la fracción (iii) por falta del quórum necesario para la instalación del mismo, acto continuo el Presidente cedió la palabra a la Lic. Mercedes Betanzos Gómez, quien solicitó a la asamblea dispensar el plazo establecido en el Fideicomiso de 60 días para notificar la remoción del Fiduciario por el Comité Técnico.

Acto continuo el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario adicional.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba dispensar el plazo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en relación con el aviso de remoción que dará el Comité Técnico al fiduciario sustituido.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.**

Con relación al segundo punto del orden del día, el Presidente nuevamente cedió la palabra a la Lic. Mercedes Betanzos Gómez quien, sometió a aprobación de la Asamblea autorizar la celebración de los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el pasado 13 de agosto de 2025, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior. En dicho sentido la licenciada Betanzos sugirió que para efectos de lo anterior la Asamblea aprobase delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos de las modificaciones al Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del Fiduciario.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

### **ACUERDO**

**SEGUNDO.** Se aprueba (i) que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, canjear el Título ante el Indeval, así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la CNBV y/o la BMV y (ii) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- III. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**

Con relación al tercer punto del orden del día, la Lic. Mercedes Betanzos Gómez en uso de la palabra, sometió a consideración de la Asamblea delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**TERCERO.** Se aprueba delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- IV. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**CUARTO.** Se designan como delegados especiales de la Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, César David Hernández Sánchez, Luis Ángel Severo Trejo, Ricardo Ramírez Gutierrez, José Eduardo Uribe Sáenz o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 11:15 horas, del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente  
El Representante Común



---

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Monex Grupo Financiero  
Lic. José Daniel Hernández Torres  
Apoderado

Secretario



---

Lic. Luis Ángel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VANRTCB 24", emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, respecto del cual Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva se ha constituido como causahabiente final, celebrada el 10 de septiembre de 2025, la cual consta de 5 (cinco) páginas incluyendo la presente y sin considerar su Anexo.



MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "VANRTCB 24", CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2025 (LA "ASAMBLEA"), EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, AUTENTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE 5 (CINCO) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO, EL ANEXO CORRESPONDIENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑA, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.

1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA SU PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2025

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE  
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES



MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,  
MONEX GRUPO FINANCIERO.  
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "VANRTCB 24", EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, EN DONDE VANRENTA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2025.**

---

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 13 de agosto de 2025, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores (los "**Tenedores**") de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con la clave de pizarra "VANRTCB24" (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "**Fiduciario**") en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el No. CIB/3611 de fecha de fecha 28 de mayo de 2021 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha, el "**Fideicomiso**"), en el que Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el "**Administrador**"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea**") a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante convocatoria publicada el día 1 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet" y el 2 de agosto de 2025 en el periódico "El Universal", de conformidad con en el inciso (e) de la sección "Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Título el (el "**Título**"). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "**Presidente**"), representado por el licenciado José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el "**Secretario**"), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Asimismo, se contó con la presencia del licenciado Ricardo Ramírez Gutiérrez como invitado del Representante Común; de los señores Santiago Cueto Bosh, José Ulises Ibarra Bello, Lilia Minerva Martínez González y Mercedes Betanzos Gómez de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitados del Administrador y del señor José Francisco Merino Chávez como invitado de uno de los tenedores presentes. Adicionalmente, se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma *Microsoft Teams* de los señores Naumara Sanghary Quiñónez Pérez y Miguel Ángel Marquez Muñoz por parte del Administrador, del licenciado Ubaldo Chávez López por parte de Fiduciario y de la licenciada Jimena Domínguez Bernal del despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., como asesor legal del Administrador.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Ricardo Ramírez Gutiérrez (los "**Escrutadores**"), quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **1,402,500 (un millón cuatrocientos dos mil quinientos) Certificados Bursátiles** de un total de **2,300,000 (dos millones trescientos mil) Certificados Bursátiles** que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **60.97% (sesenta punto noventa y siete por ciento)** de la totalidad de los referidos Certificados Bursátiles.

Acto seguido, el Presidente manifestó a los presentes que de la lista de asistencia y de la certificación formulada por los Escrutadores, se desprende la falta de quórum necesario para la instalación de la fracción III del primero punto del orden del día, así como del segundo y tercer puntos del orden del día, procediendo con la instalación y celebración del resto de los incisos restantes del primer punto del orden del día, así como de los puntos restantes del orden del día de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en la sección "Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Título.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores. A su vez, el Presidente hizo notar la participación de invitados por parte del Representante Común, el Administrador y el

Fiduciario, a través de la plataforma digital *Microsoft Teams* y en forma presencial, sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

#### **Orden del día**

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.
- III. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustituciones fiduciarias, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.
- V. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los



**fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente comentó que, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo numeral (iii) del presente punto del orden del día, por lo que se procedería al desahogo de los demás numerales. Derivado de lo anterior, se cedió la palabra a los invitados del Administrador, quienes en uso de la palabra y con el apoyo de la presentación que fue proyectada en el recinto en que tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma de "Microsoft Teams" para las personas que se encontraban participando vía remota (la "Presentación"), la cual por contener información confidencial, no se agrega como anexo a la presente acta, sin embargo, un ejemplar de los mismos queda a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común para su consulta, comentaron que, derivado de las la designación de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como sujeto de preocupación en materia de lavado de dinero por la Financial Crimes Enforcement Network, una agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, y la consecuente intervención del Fiduciario por parte de la CNBV resultaba conveniente realizar la remoción y consecuente sustitución del Fiduciario, razón por la cual, sometieron a aprobación de la Asamblea las la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver") y que en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver, se aprobase la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex"), como fiduciario sustituto.

Acto continuo el Secretario preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario adicional.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba y autoriza (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación; (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver"), como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex") como fiduciario sustituto.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.

Con relación al segundo punto del orden del día, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo del presente punto del orden del día.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- III. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**

Con relación al tercer punto del orden del día, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo del presente punto del orden del día.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustituciones fiduciarias, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra nuevamente a los invitados del Administrador, quienes solicitaron a la Asamblea la aprobación para que los gastos que se generen con motivo de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación sean considerados dentro del Monto Máximo de Gastos de Mantenimiento.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**SEGUNDO.** Se aprueba que los gastos que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución del fiduciario, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados del acuerdo PRIMERO de la Asamblea, sean considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

**V. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

**TERCERO.** Se designa como delegados especiales de la Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedá, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, César David Hernández Sánchez, Luis Ángel Severo Trejo, Ricardo Ramírez Gutierrez, José Eduardo Uribe Sáenz o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 17:35 horas, del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente  
El Representante Común

Secretario



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Monex Grupo Financiero  
Lic. José Daniel Hernández Torres  
Apoderado



Lic. Luis Ángel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VANRTCB 24", emitidos por CiBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el 13 de agosto de 2025, la cual consta de 5 (cinco) páginas incluyendo la presente y sin considerar sus Anexos.



ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS EL 3 DE OCTUBRE DE 2025 FUERA DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO CIB/3611 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021 (SEGÚN EL MISMO FUE MODIFICADO MEDIANTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024, EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO"), EN EL QUE PARTICIPAN: (I) VANRENTA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR ("VANRENTA"); (II) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO ("MULTIVA"); Y (III) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "REPRESENTANTE COMÚN").

Los términos empleados con mayúscula o mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración referidos en la presente acta, salvo que expresamente se establezca lo contrario, tendrán los significados atribuidos a dichos términos en el Contrato de Fideicomiso.

La presente acta hace referencia a las resoluciones unánimes adoptadas con fecha 3 de octubre de 2025 fuera de sesión, por la totalidad de los miembros del Comité Técnico, en términos de la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso.

Las resoluciones adoptadas fuera de sesión que aquí se hacen constar tienen como antecedentes: (i) que con fecha 25 de octubre de 2024, se llevó a cabo la segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "Certificados Bursátiles") identificados con clave de pizarra VANRTCB24 (la "Emisión"); (ii) mediante Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrada el 13 de agosto de 2025, en la cual se encontraban presentes el 60.97% (sesenta punto noventa y siete por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, se aprobó por unanimidad de los tenedores presentes, entre otros asuntos, (a) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación; (b) la designación de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario sustituto; (c) que los gastos que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución del fiduciario, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados del primer acuerdo de la referida Asamblea de Tenedores sean considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso; (iii) mediante escritura marcada con el número 170,170, de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en la que se acordó escindirla y transmitir parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación denominada "Albatros Transitoria", S.A. de C.V.; (iv) mediante escritura marcada con el número 170,171, de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la constitución de "Albatros Transitoria", S.A. de C.V.; (v) mediante escritura marcada con el número 170,172, de fecha 2 de



septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la protocolización de las actas de resoluciones adoptadas fuera de asamblea por acuerdo unánimes de los accionistas de "Banco Multiva", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como fusionante y "Albatros Transitoria", S.A. de C.V., como fusionada, y la formalización del convenio de fusión entre ambas sociedades, subsistiendo únicamente "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", misma que quedó inscrita en el registro público de la propiedad y comercio el 5 de septiembre de 2025 bajo el folio mercantil electrónico 355867; y (vi) mediante Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrada el 10 de septiembre de 2025, en la cual se encontraban presentes el 60.30% (sesenta punto treinta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, se aprobó por unanimidad de los tenedores presentes, entre otros asuntos, (a) dispensar el plazo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en relación con el aviso de remoción que este Comité Técnico dirige al fiduciario sustituido; (b) que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la Asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustituidos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, canjear el Título ante el Indeval, así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la CNBV y/o la BMV y delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario; y (c) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

En atención a los antecedentes antes señalados y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso, con fecha 3 de octubre de 2025, la totalidad de los miembros que integran el Comité Técnico del Fideicomiso, cuyos nombres y firmas aparecen al calce de la presente acta, adoptaron por unanimidad de votos y fuera de sesión de dicho Comité Técnico las resoluciones que se señalan a continuación, y que se confirman por escrito en la presente.

Expuesto lo anterior, el Comité Técnico, por la totalidad de votos de sus miembros, conviene adoptar las siguientes:

### RESOLUCIONES UNÁNIMES

**PRIMERA.** Con base en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se aprueba la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) como fiduciario del Fideicomiso (el "Fiduciario Sustituido"), designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con este último para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, (indistintamente, el "Fiduciario Sustituto") y, en consecuencia, se instruye al Fiduciario Sustituido y al Fiduciario Sustituto para celebrar el convenio de sustitución correspondiente.



**SEGUNDA.** Con base en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso de Enajenación, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se instruye al Fideicomitente que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; así como la celebración del convenio de sustitución correspondiente, en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario Sustituto.

**TERCERA.** Se autoriza e instruye al Fiduciario y al Fiduciario Sustituto: (i) notificar a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso derivadas de la sustitución fiduciaria; (ii) notificar al Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria; (iii) notificar al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria aprobada en la Resolución Segunda; (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por las Asambleas de Tenedores; y (v) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto reflejar el cambio de Fiduciario y el número de identificación, derivados de la sustitución fiduciaria aprobada mediante la presente acta.

**CUARTA.** Se designan como delegados especiales del Comité Técnico a los miembros designados por el Representante Común y del Fideicomitente, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para que las resoluciones adoptadas fuera de sesión, que se confirman a través de la presente acta, cobren plena vigencia, incluyendo sin limitar, en caso de ser necesario o conveniente, comparecer ante el fedatario público de su elección para protocolizar la misma.

La presente acta documenta por escrito las resoluciones adoptadas por los miembros del Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso en forma unánime fuera de sesión, y se suscribe por dichos miembros para hacer constar su conformidad con las mismas, en términos de la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso. En el entendido que los acuerdos que constan en la presente acta tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados en una sesión del Comité Técnico.

*[Resto de la página intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas]*

g



Nombre: Jorge Antonio Robles Martínez  
**Miembro Propietario**

[Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número CIB/3611 de fecha 3 de octubre de 2025]



---

Nombre: Luis Angel Severo Trejo  
**Miembro Propietario**



---

Nombre: Gabriel Omar González Andrade  
**Miembro Propietario**

[Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número CIB/3611 de fecha 3 de octubre de 2025]

Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente de CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el Número CIB/3611, reconoce los términos y se da por notificado de las resoluciones del Comité Técnico.



---

Rosa Adriana Pérez Quesnel  
Delegado Fiduciario



---

Óscar Sánchez Moreno  
Delegado Fiduciario

## **ANEXO “B”**

### **RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**

El Patrimonio del fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos:

- a) La aportación Inicial realizada por el Fideicomitente al Fideicomiso, por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.);
- b) La propiedad de los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula Sexta del Fideicomiso y los documentos relacionados con los mismos. Se agrega al presente Convenio como Anexo 1; el Convenio de Aportación de fecha 25 de octubre de 2024.
- c) La totalidad de los recursos que el Fiduciario recibió como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Fideicomiso; la totalidad de los recursos depositados en la siguiente Cuenta del Fideicomiso:

| <b>CUENTA BANCARIA</b> |                                    |
|------------------------|------------------------------------|
| Titular:               | CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630 |
| Número de Contrato:    | 65508364439                        |
| Clabe:                 | 014180655083644391                 |
| Moneda:                | MONEDA NACIONAL                    |
| Institución Bancaria:  | SANTANDER                          |
| Código de Cliente:     | 50682217                           |

- d) Todos los valores, títulos o instrumentos de inversión, incluyendo sus rendimientos o ganancias, que el Fiduciario Sustituto adquirió con las cantidades en efectivo pertenecientes al Patrimonio del Fideicomiso, derivado de las Inversiones Permitidas, y
- e) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que de tiempo en tiempo fueron aportados al Fideicomiso o formen parte del patrimonio del mismo, derivados de las actividades y operaciones realizadas conforme al Fideicomiso.

## Convenio de Aportación

CONVENIO DE APORTACIÓN (EL "CONVENIO"), DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024, QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMITENTE"), Y CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EL "FIDUCIARIO"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO.CIB/3630 (EL "FIDEICOMISO").

## DECLARACIONES

- I. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:
- (a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;
  - (b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
  - (c) Es legítimo propietario de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A";
  - (d) Ha obtenido y continúan vigentes todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio y para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del mismo;
  - (e) Los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", reúnen los requisitos establecidos en la Cláusula 6 del Fideicomiso;
  - (f) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable, y
  - (g) No se encuentra en estado de insolvencia o liquidación, ni en incumplimiento generalizado de sus obligaciones, y no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se vaya a iniciar algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación, y la celebración del presente Convenio o el cumplimiento del mismo no resultará en su insolvencia ni causará el incumplimiento de obligaciones a su cargo.

II. Declara el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, que:

- (a) Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, facultada para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a los términos del mismo;
- (b) es su intención, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, adquirir la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con los términos del presente Convenio;
- (c) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento por parte del Fiduciario de, ni contravienen, los términos de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por el Fiduciario, (3) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable al Fiduciario, o (4) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable al Fiduciario;
- (d) ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieren, de conformidad con la legislación aplicable, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo;
- (e) el presente Convenio constituye una obligación válida del, y es exigible en contra del Fiduciario, conforme a sus términos; y
- (f) sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y tiene plena capacidad legal para obligarlo en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Objeto. Mediante la celebración de este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomitente transmite irrevocablemente en este acto al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y para los fines establecidos en el mismo, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", a cambio de la contraprestación a la que se refiere la Cláusula 3 del presente Convenio. En este mismo acto, el Fiduciario acepta y adquiere en propiedad fiduciaria los Bienes Muebles Arrendados antes mencionados en los términos y para los fines establecidos en el Fideicomiso. Las partes convienen en que el Fideicomitente se reserva el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a

terceros.

Cláusula 3. Contraprestación. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, pagará al Fideicomitente la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Obligaciones Adicionales del Fideicomitente. El Fideicomitente reconoce expresamente que no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Arrendados que se reserva conforme a la Cláusula 1 del presente Convenio), o en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.

El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados, incluyendo sin limitar el endoso de la factura de cada uno de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fiduciario. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud.

Cláusula 5. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

*[SIGUEN HOJAS DE FIRMA]*



**EL FIDEICOMITENTE**

Vanrenta S.A. de C.V.



---

Por: Jorge Antonio Robles Martínez

Cargo: Apoderado

## **EL FIDUCUARIO**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



---

Por: Óscar Sánchez Moreno

Cargo: Delegado Fiduciario



---

Por: Rosa Adriana Pérez Quesnel

Cargo: Delegado Fiduciario



|     |         |      |                                                          |          |    |    |              |               |                            |                          |      |                    |                                                       |            |                |              |
|-----|---------|------|----------------------------------------------------------|----------|----|----|--------------|---------------|----------------------------|--------------------------|------|--------------------|-------------------------------------------------------|------------|----------------|--------------|
| 114 | 20-0192 | 3185 | ALAN CARLOS VILLALOBOS<br>MADRIDQUE                      | VEHICULO | 48 | 16 | \$39,348.00  | RENAULT       | ROIO FUEGO                 | 'C318089                 | 2022 | 8995EIMFEN192581   | OROCK ZEN TM                                          | 03/02/2028 | \$327,900.00   | \$60,301.73  |
| 115 | 20-0207 | 2189 | INDUSTRIAS                                               | VEHICULO | 45 | 16 | \$106,996.00 | CHEVROLET     | ROAD RUNN                  | 'HECH091EV               | 2022 | 1C0C7076N1137294   | COLORADO DOBLE CABINA<br>PASAJERO 2 AUTOMATICA        | 03/02/2028 | \$896,990.00   | \$293,976.57 |
| 116 | 20-0208 | 3208 | JOHNNY FLORES                                            | VEHICULO | 45 | 17 | \$129,988.00 | HONDA         | BLANCO PLATINO             | '2007050496              | 2022 | 4S6BNA68N0000000   | MINNI COPIER TOURING                                  | 03/02/2028 | \$1,048,999.00 | \$289,985.75 |
| 117 | 20-0219 | 3195 | MARTINEZ Y SUE LARA CONJUNTO                             | VEHICULO | 45 | 16 | \$126,496.96 | HONDA         | PLATA LUNA                 | '2007057440              | 2022 | 5S0B68N189000000   | CONQUEST TOURING 50 AT                                | 03/02/2028 | \$1,075,970.50 | \$343,221.16 |
| 118 | 20-0222 | 3207 | BPMX ASIENTE DE SEGUROS                                  | VEHICULO | 48 | 16 | \$56,468.00  | TOYOTA        | PLATA                      | '2008206867              | 2022 | 3TNAZC120N140000   | TOYOTA SPORT 4.2                                      | 03/02/2028 | \$712,398.00   | \$213,770.00 |
| 119 | 20-0234 | 3202 | G. CORSO                                                 | VEHICULO | 48 | 16 | \$118,207.00 | MERCEDES BENZ | BLANCO ARTICO              | 'M318003312444           | 2021 | W1R031323M1000701  | SPRINTER CHASSI CABINA S16<br>LIMBO                   | 11/02/2028 | \$968,064.00   | \$177,517.50 |
| 120 | 20-0236 | 3076 | SERVICIOS LAS SALVAS                                     | VEHICULO | 48 | 16 | \$76,968.00  | NISSAN        | BLANCO                     | 'Q954477206              | 2022 | 3N6A03323M10025772 | TRINITY PLATINUM 1.5 TA                               | 11/02/2028 | \$846,000.00   | \$83,860.91  |
| 121 | 20-0237 | 3076 | SERVICIOS LAS SALVAS                                     | VEHICULO | 48 | 16 | \$159,192.00 | RAM           | HAMPI PERLADO              | 'NECHO EN U.S.A          | 2022 | 1C6B9F12N1N26513   | 1500 ML HYBRID<br>LONGHORN CREW CAB                   | 11/02/2028 | \$1,336,999.00 | \$172,346.66 |
| 122 | 20-0256 | 3076 | TALA ANTONIA ANDREA RODRIGUEZ                            | VEHICULO | 48 | 16 | \$37,908.00  | KIA           | STEEL GREY                 | 'G4F0NE02656             | 2022 | 3K9F3AC1N1460230   | NEW KIA RIO 1.6 LXTA HB                               | 26/02/2028 | \$715,899.00   | \$194,845.07 |
| 123 | 20-0257 | 1929 | JOSE LUIS ORTEGA DOCHA                                   | VEHICULO | 48 | 16 | \$126,016.00 | AUDI          | PLATA PERLE METALIZADO     | 'D00012565               | 2022 | 3U6ACFCH02683004   | Q5 SPORTBACK 45 TFS 2.0<br>S SUEDE SELECT             | 20/02/2028 | \$1,066,800.00 | \$394,453.43 |
| 124 | 20-0264 | 3210 | PEDRO SANCHEZ HERRERA                                    | VEHICULO | 48 | 16 | \$60,708.00  | KIA           | WHITE PEARL - BLACK ROOF   | 'G4LM0273680             | 2022 | 1K0B2T414NN1316206 | SELTO S 1.4L TURBO GT LINE<br>CCT                     | 20/02/2028 | \$699,999.00   | \$169,397.22 |
| 125 | 20-0271 | 3213 | SAUT ADMINISTRACIONES                                    | VEHICULO | 48 | 16 | \$103,146.00 | FORD          | PLATA PLATA                | 'SN                      | 2022 | 3FMC3R00N1M0040375 | COMPACTOR OFF BAAJOS 4X4                              | 20/02/2028 | \$655,498.00   | \$155,110.00 |
| 126 | 20-0281 | 714  | JAY GLOBAL MEXICO                                        | VEHICULO | 48 | 16 | \$90,419.92  | NISSAN        | BLANCO                     | 'Q957390250              | 2022 | 3N18E0034N0043306  | URVAN 15 PASAJEROS AMPLIA<br>AJARDO SEGURO            | 20/02/2028 | \$770,099.00   | \$279,180.20 |
| 127 | 20-0285 | 3216 | VIGESTION                                                | VEHICULO | 48 | 17 | \$40,188.00  | KIA           | SMOKE BLUE                 | 'G4F0NE03206             | 2022 | 3K9F3AC1N0646554   | NEW KIA RIO 1.6 LXTA HB                               | 03/03/2028 | \$734,899.00   | \$112,584.45 |
| 128 | 20-0286 | 3220 | VIGESTION                                                | VEHICULO | 48 | 17 | \$40,188.00  | KIA           | FEERY RED                  | 'G4F0NE02676             | 2022 | 3K9F3AC1N0646406   | NEW KIA RIO 1.6 LXTA HB                               | 03/03/2028 | \$734,899.00   | \$112,584.45 |
| 129 | 20-0292 | 3219 | DISTRIBUIDORA CONCEPTOS                                  | VEHICULO | 36 | 5  | \$26,000.00  | LANC ROVER    | WHITE GOLD                 | '100330024330095         | 2018 | SA1P42V0M474339    | NEW DISCOVERY HSE LUXURY                              | 03/03/2028 | \$1,498,000.00 | \$364,495.16 |
| 130 | 20-0296 | 3222 | IMOBILIARIA DK                                           | VEHICULO | 48 | 17 | \$60,708.00  | KIA           | WHITE PEARL - BLACK ROOF   | 'G4LM0358346             | 2022 | 1K0B2T414NN1316206 | SELTO S 1.4L TURBO GT LINE<br>CCT                     | 03/03/2028 | \$655,899.00   | \$66,312.77  |
| 131 | 20-0300 | 3223 | INDUROS DE JALISCO CIVIL                                 | VEHICULO | 48 | 17 | \$37,788.00  | RENAULT       | GRIS ESTRELLA              | 'C317501                 | 2022 | 8979EIMFEN130208   | OROCK ZEN TM                                          | 03/03/2028 | \$314,999.00   | \$57,862.58  |
| 132 | 20-0301 | 3224 | OSCAR FLORES DOCHA                                       | VEHICULO | 48 | 17 | \$111,288.00 | CHEVROLET     | BLANCO                     | 'NECHO EN MEXICO         | 2022 | 3SCVUEVND0227609   | SILVERADO PICK UP CUSTOM<br>Q55 SPORTBACK 3.6L 354 HP | 03/03/2028 | \$927,399.00   | \$229,403.53 |
| 133 | 20-0302 | 2418 | AGROPECUARIO BIOFARMACIA                                 | VEHICULO | 36 | 5  | \$267,796.40 | AUDI          | BLANCO CLARIC METALIZADO   | 'C0M012638               | 2022 | 3U6ACFCH02683004   | Q55 SPORTBACK 3.6L 354 HP<br>TOLLUSATE                | 03/03/2028 | \$1,487,760.00 | \$440,440.77 |
| 134 | 20-0303 | 3675 | INMOBILIARIAS                                            | VEHICULO | 48 | 17 | \$37,872.00  | TOYOTA        | PLATAHIELO                 | 'M3941432589             | 2022 | 3YF0B48F4M193026   | COMPELLER 1.5                                         | 03/03/2028 | \$480,599.00   | \$111,749.62 |
| 135 | 20-0311 | 3230 | CHERIE LARSEN MONTANA                                    | VEHICULO | 48 | 17 | \$12,405.00  | PLATA         | PLATA                      | 'C31403208               | 2022 | 8979EIMFEN130208   | OROCK ZEN TM                                          | 03/03/2028 | \$314,999.00   | \$57,862.58  |
| 136 | 20-0322 | 3230 | CARLOS TONIN ALBA                                        | VEHICULO | 48 | 17 | \$81,108.00  | PEUGEOT       | PLATA                      | '5F96019                 | 2022 | VF0B70T0N000000017 | LANDTHER ACTION 4P 2.4HP<br>1.230HP AUT LEVEL 4X4     | 11/03/2028 | \$675,000.00   | \$122,373.03 |
| 137 | 20-0324 | 3717 | LOGISTICA TECNICA DEL CAMPO                              | VEHICULO | 35 | 17 | \$49,499.00  | VOLKSWAGEN    | PLATA BRISA METALIZADO     | 'C3F22568                | 2022 | 89W8K454M0307159   | SAVERIO ROBERT 1.6 L 5 VEL<br>ESTANDAR                | 03/03/2028 | \$714,999.00   | \$50,863.80  |
| 138 | 20-0331 | 2796 | INTERCITY GLOBAL GROUP                                   | VEHICULO | 48 | 17 | \$61,058.00  | BMW           | HIGHLIGHT BLACK            | 'M049040                 | 2022 | WVA9A1C1M0W049532  | MINI COOPER ESSENTIAL AUT                             | 03/03/2028 | \$906,799.00   | \$196,347.50 |
| 139 | 20-0338 | 3236 | INMOBILIARIA VETERINARIA                                 | VEHICULO | 48 | 17 | \$31,968.00  | KIA           | STEEL GREY                 | 'G4F0NE032493            | 2022 | 3K9F3AC1N1460230   | NEW KIA RIO 1.6 LXTA SEDAN                            | 03/03/2028 | \$735,899.00   | \$95,084.53  |
| 140 | 20-0337 | 3537 | LA UNIVERSAL CATERING                                    | VEHICULO | 48 | 17 | \$83,624.00  | HONDA         | BLANCO PLATINO             | 'X3C2620355              | 2022 | 2H0F2E24M0815777   | COMPACTOR LUNA                                        | 11/03/2028 | \$535,204.00   | \$272,258.31 |
| 141 | 20-0340 | 3239 | SPINEL RUIZ VELAZQUEZ                                    | VEHICULO | 48 | 17 | \$46,400.00  | HONDA         | WHITE GOLD                 | '2007050496              | 2022 | 3N6A03323M10025772 | TRINITY PLATINUM 1.5 TA                               | 03/03/2028 | \$846,000.00   | \$159,272.56 |
| 142 | 20-0346 | 3243 | REAL MEDICA DE REHABILITACION<br>Y FISIOTERAPIA INFANTIL | VEHICULO | 48 | 17 | \$32,598.00  | VOLKSWAGEN    | BLANCO CANDY               | 'C3F24982                | 2022 | 89W8K454M0307159   | SAVERIO ROBERT 1.6 L 5 VEL<br>ESTANDAR                | 03/03/2028 | \$714,999.00   | \$87,426.13  |
| 143 | 20-0359 | 3704 | REAL MEDICA DE REHABILITACION<br>Y FISIOTERAPIA INFANTIL | VEHICULO | 48 | 17 | \$47,868.00  | MG            | GRIS OXFORD                | '3543C0M0A120287         | 2022 | 1SMT4UR5N0M17122   | 23 1.5L COM EXCITE AT                                 | 11/03/2028 | \$399,999.00   | \$96,874.35  |
| 144 | 20-0366 | 3249 | JOSE ALFREDO CARRERA MUÑOZ                               | VEHICULO | 48 | 17 | \$164,856.00 | MERCEDES BENZ | ROJO IMPETU                | 'M198004457590           | 2022 | W1R003223M1000701  | SPRINTER VAN PASAJE S16<br>ESTANDAR                   | 11/03/2028 | \$1,373,799.99 | \$179,004.18 |
| 145 | 20-0372 | 3244 | VANESSA DEL CARMEN OCHOA<br>ACULIENA                     | VEHICULO | 48 | 17 | \$82,620.00  | FORD          | AZUL GLACIAR               | 'SN                      | 2022 | 3FMC3R00N1M0040375 | BRONCO SPI 800 REND 4X4                               | 03/03/2028 | \$868,500.00   | \$234,628.80 |
| 146 | 20-0386 | 3254 | DULCE ARTESANAS ARTESANAL                                | VEHICULO | 48 | 17 | \$44,520.00  | RENAULT       | GRIS CASPIERE              | 'C317127                 | 2022 | 8979EIMFEN130208   | OROCK OUTSIDER TM                                     | 26/03/2028 | \$376,999.00   | \$66,028.00  |
| 147 | 20-0400 | 2965 | MURPHY ELECTRONIC MEXICO                                 | VEHICULO | 36 | 5  | \$104,936.40 | TOYOTA        | RUBY FLARE PEARL           | 'X254067612              | 2022 | 2T9W1F7WVW150479   | RAV4 ADV 4X4                                          | 26/03/2028 | \$1,082,979.00 | \$189,576.45 |
| 148 | 20-0412 | 3262 | INMOBILIARIA                                             | VEHICULO | 48 | 17 | \$104,936.40 | TOYOTA        | RUBY FLARE PEARL           | 'X254067612              | 2022 | 2T9W1F7WVW150479   | RAV4 ADV 4X4                                          | 26/03/2028 | \$1,082,979.00 | \$189,576.45 |
| 149 | 20-0414 | 2928 | PROMEX SYSTEMS S DE RL                                   | VEHICULO | 36 | 6  | \$176,454.00 | CAVILLAC      | ABALONE WHITE TRICAT       | 'NECHO EN ESTADOS UNIDOS | 2022 | 107F29F4M17119551  | KA PAQUETE 1 SPORT                                    | 03/04/2028 | \$885,299.00   | \$227,692.72 |
| 150 | 20-0430 | 2536 | PRODUCTOS SANE DE CHAPALA                                | VEHICULO | 48 | 18 | \$66,367.00  | NISSAN        | NEGRO                      | 'Q954531494              | 2022 | 3N6A03323M10025772 | FRONTIER LE PLATINUM 1.5<br>CCT                       | 03/04/2028 | \$657,960.00   | \$66,807.90  |
| 151 | 20-0442 | 3271 | ALONDRA BETTE LOPEZ RIVERA                               | VEHICULO | 48 | 16 | \$76,262.68  | HONDA         | AZUL SPORT                 | '11587577738             | 2022 | 2H0F2E24M0815797   | COMPACTOR LUNA                                        | 03/04/2028 | \$535,699.00   | \$238,532.90 |
| 152 | 20-0446 | 2104 | MAQUILADORA GRAFICA MEXICANA                             | VEHICULO | 36 | 6  | \$151,416.00 | FORD          | BLANCO NIEVE SELDO         | 'N.M                     | 2022 | WFE054E4N157687    | TRANSIT VAN EXTRA LARGA<br>HDL                        | 03/04/2028 | \$841,200.00   | \$155,768.78 |
| 153 | 20-0467 | 3275 | PEGOR MEDINA VILLANUEVA                                  | VEHICULO | 48 | 18 | \$102,444.00 | FORD          | PLATA POLAR                | 'SN                      | 2022 | 3FMC3R00N1M0040375 | BRONCO SPORT BOLDNESS 2.0<br>4X4                      | 11/04/2028 | \$853,699.00   | \$279,137.46 |
| 154 | 20-0469 | 3179 | SERVICIOS LAS SALVAS                                     | VEHICULO | 48 | 18 | \$125,497.00 | VOLVO         | PLATINUM GREY              | '9421649                 | 2022 | Y1Y12WAKN1269544   | X90 XC60 DRIPPOIN 660 AW<br>MLH HYBRID                | 11/04/2028 | \$1,040,814.00 | \$344,466.00 |
| 155 | 20-0486 | 3670 | GRUPO S LA DE OCCIDENTE                                  | VEHICULO | 36 | 6  | \$47,771.00  | CHEVROLET     | BLANCO                     | 'NECHO EN CHINA          | 2022 | 1Y1D0SD1XND0051831 | AVEO 4 PASEO 1 PAQUETE C<br>MANUEL                    | 11/04/2028 | \$265,400.00   | \$111,773.32 |
| 156 | 20-0527 | 3294 | BURPI CHAIN DE MEXICO                                    | VEHICULO | 48 | 18 | \$65,274.00  | HONDA         | PLATA LUNA                 | 'X3C26207665             | 2022 | 2H0F2E24M0815814   | COMPACTOR LUNA                                        | 20/04/2028 | \$543,949.00   | \$180,812.99 |
| 157 | 20-0529 | 3296 | UNIVERSITY VIRTUAL EDUCATION DE<br>MEXICO                | VEHICULO | 48 | 18 | \$55,768.00  | KIA           | PLATINUM GRAPHITE          | 'GANNH0001260            | 2022 | KN7AS42C7N141588   | NEW FORTE 2.8 L GT LINE HT<br>HB                      | 20/04/2028 | \$1,044,000.00 | \$176,445.87 |
| 158 | 20-0531 | 3296 | IBC CENTRO DE REPARACION                                 | VEHICULO | 48 | 18 | \$53,508.00  | KIA           | GRAY WHITE GREY WHITE ROOF | 'G4F0NE072687            | 2022 | 3K9F3AC1N0646554   | SELTO S 1.4L EX PACT TA<br>HB                         | 20/04/2028 | \$445,900.00   | \$136,629.63 |
| 159 | 20-0532 | 3297 | HUMMA TECNOLOGIAS                                        | VEHICULO | 48 | 18 | \$32,268.00  | KIA           | SNOW WHITE PEARL           | 'G4F0NE07664             | 2022 | 3K9F3AC1N0646554   | NEW KIA RIO 1.6 LXT HB<br>SEDA                        | 20/04/2028 | \$735,899.00   | \$91,063.83  |
| 160 | 20-0533 | 3298 | EDUARDO ALEJANDRO CASTRO RADA                            | VEHICULO | 36 | 6  | \$66,502.00  | KIA           | STEEL GREY                 | 'G4F0NE06972             | 2022 | 3K9F3AC1N0646554   | NEW KIA RIO 1.6 LXT HB<br>SEDA                        | 20/04/2028 | \$735,899.00   | \$141,183.02 |
| 161 | 20-0537 | 2258 | EDUARDO ALEJANDRO DE LA<br>ABUNCION BARCOO SANCHEZ       | VEHICULO | 36 | 6  | \$158,082.00 | SUBARU        | ICE SILVER METALLIC        | 'L163090                 | 2022 | JF2SD03M1N461029   | FORESTER SPORT + DIESEL                               | 20/04/2028 | \$844,899.00   | \$146,055.95 |
| 162 | 20-0538 | 3301 | INSTITUTO NEURONAS                                       | VEHICULO | 36 | 7  | \$14,967.00  | BMW MINI      | WHITE SILVER               | '02868652                | 2022 | WHW518R02N358621   | COOPER S COUNTRYMAN<br>COON                           | 03/05/2028 | \$836,149.99   | \$333,892.07 |
| 163 | 20-0544 | 3304 | IMOBILIARIA JR                                           | VEHICULO | 48 | 19 | \$38,268.00  | KIA           | SMOKE BLUE                 | 'G4F0NE03090             | 2022 | 3K9F3AC1N0646554   | NEW KIA RIO 1.6 LXTA<br>HB                            | 03/05/2028 | \$735,899.00   | \$107,378.89 |
| 164 | 20-0545 | 2623 | MULTIOPERACIONES                                         | VEHICULO | 36 | 7  | \$52,260.00  | VOLKSWAGEN    | BLANCO CANDY               | 'C3F20384                | 2022 | 89W8K454M0307159   | SAVERIO ROBERT 1.6 L 5 VEL<br>ESTANDAR                | 03/05/2028 | \$706,334.98   | \$51,219.93  |
| 165 | 20-0547 | 2602 | COMPO EXPERT MEXICO                                      | VEHICULO | 36 | 7  | \$27,070.00  | TOYOTA        | SUPER BLANCO               | '2TR4800229              | 2022 | MR0C3300N1310314   | HILLUX DUAL 4X4                                       | 03/05/2028 | \$111,499.00   | \$81,096.99  |
| 166 | 20-0548 | 3306 | ERIC ESPECIALISTAS                                       | VEHICULO | 48 | 19 | \$36,468.00  | KIA           | CLAR WHITE                 | 'G4F0NE06003             | 2022 | 3K9F3AC1N0646554   | NEW KIA RIO 1.6 LXT HB<br>SEDA                        | 03/05/2028 | \$735,899.00   | \$124,497.39 |
| 167 | 20-0550 | 2602 | COMPO EXPERT MEXICO                                      | VEHICULO | 36 | 7  | \$99,054.00  | TOYOTA        | BLANCO                     | '35D-117366              | 2022 | 2H0F2E24M0815814   | COMPACTOR LUNA                                        | 03/05/2028 | \$535,699.00   | \$195,276.99 |
| 168 | 20-0554 | 2106 | DEREVO                                                   | VEHICULO | 36 | 7  | \$120,264.12 | HONDA         | NEURO CRISTAL              | '115875779021            | 2022 | 2H0F2E24M0815814   | CIVIC SEDAN TOURING<br>SENSING                        | 03/05/2028 | \$668,133.99   | \$164,414.00 |
| 169 | 20-0558 | 3601 | VIDEACIA                                                 | VEHICULO | 36 | 7  | \$51,102.00  | KIA           | SNOW WHITE PEARL           | 'G4F0NE031286            | 2022 | 3K9F3AC1N0646554   | NEW KIA RIO 1.6 LXTA SEDAN                            | 03/05/2028 | \$735,899.00   | \$119,346.76 |
| 170 | 20-0560 | 3612 | MEDICINA Y COSEQUIA S DE RL                              | VEHICULO | 48 | 16 | \$26,292.00  | RENAULT       | BLANCO CLARIC              | 'L104941                 | 2022 | 3K9F3AC1N0646554   | KWID COMIC TM                                         | 03/05/2028 | \$219,100.00   | \$74,212.58  |
| 171 | 20-0566 | 3613 | CANESERCA ADMINISTRATIVAS                                | VEHICULO | 48 | 16 | \$26,292.00  | RENAULT       | BLANCO CLARIC              | 'L104941                 | 2022 | 3K9F3AC1N0646554   | KWID COMIC TM                                         | 03/05/2028 | \$219,100.00   | \$74,212.58  |
| 172 | 20-0569 | 3243 | COMERCIALIZADORA METALICA DEL<br>CENTRO                  | VEHICULO | 36 | 7  | \$101,322.00 | NISSAN        | PLATA                      | 'Q954577391              | 2022 | 3N6A03323M10025772 | FRONTIER LE TM                                        | 03/05/2028 | \$562,900.00   | \$105,029.10 |
| 173 | 20-0570 | 3303 | ESPACIOS HANCO MEXICANAS                                 | VEHICULO | 36 | 7  | \$80,262.00  | KIA           |                            |                          |      |                    |                                                       |            |                |              |

|     |         |      |                                              |          |    |    |              |            |                            |                  |                   |                                    |                                                                                |              |                |              |
|-----|---------|------|----------------------------------------------|----------|----|----|--------------|------------|----------------------------|------------------|-------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|--------------|
| 234 | 22-0938 | 3446 | CRIS                                         | VEHICULO | 48 | 21 | \$39,588.00  | GLDWI      | VOLCANO                    | VLCZ-6756667     | 2023              | JDZCZ587PM460174                   | SWIFT 50 MILD HYBRID 1.2L ACE 2WD INS SPAC                                     | 20/07/2025   | \$329,889.99   | \$111,157.77 |
| 235 | 22-0943 | 2299 | GREEN WORLD DE MEXICO                        | VEHICULO | 36 | 9  | \$14,381.22  | VOLKSWAGEN | BLANCO CANDY               | CFY244509        | 2022              | 9BWVB48UNPM46035                   | SAVERIO ROBERT 1.6 L 101 HP 150 MM MANUAL 5                                    | 20/07/2025   | \$279,889.99   | \$14,381.22  |
| 236 | 22-0944 | 2299 | GREEN WORLD DE MEXICO                        | VEHICULO | 36 | 9  | \$14,381.22  | VOLKSWAGEN | BLANCO CANDY               | CFY244509        | 2022              | 9BWVB48UNPM46035                   | SAVERIO ROBERT 1.6 L 101 HP 150 MM MANUAL 5                                    | 20/07/2025   | \$279,889.99   | \$14,381.22  |
| 237 | 22-0922 | 2740 | MALINSONIERA DEL VALLE                       | VEHICULO | 48 | 22 | \$37,668.00  | MAZDA      | ROJO RED CRISTAL M         | PA-09262489      | 2023              | 3D00082CVRP465346                  | 2 NEW 4P                                                                       | 11/08/2025   | \$313,899.77   | \$130,697.40 |
| 238 | 22-1028 | 3484 | SERVAF LOGISTICS                             | VEHICULO | 36 | 10 | \$91,602.00  | PEUGEOT    | AZUL NOCHE                 | 107HMAC0504502   | 2023              | VUERH9HPCF0509522                  | INTER ALLURE PACK SP 1.2 I RUFERTEC 130HP AUT EVEL 79                          | 11/08/2025   | \$368,899.99   | \$130,037.01 |
| 239 | 22-1034 | 3471 | BRANCOLINI, MONTALES Y DISTRIBUCIONES BARRAS | VEHICULO | 48 | 22 | \$48,968.00  | NISSAN     | BLANCO                     | Q9054881514      | 2022              | 3NMA033ANM840540                   | NP300 CHASSI CAB 2.5 L 4 CIL TM 2 PAF 402                                      | 11/08/2025   | \$408,900.00   | \$74,890.89  |
| 240 | 22-1046 | 2730 | GO GLORIA SERVICIOS                          | VEHICULO | 48 | 22 | \$18,442.24  | RENAULT    | BLANCO GLACIAR             | Q123850          | 2023              | BA180757L123053                    | LANCODRAGON 1.8 T16                                                            | 09/10/2025   | \$103,351.98   | \$10,483.43  |
| 241 | 22-1057 | 3475 | MIGUEL FLORES FALTA                          | VEHICULO | 48 | 22 | \$46,788.00  | CHRYSLER   | AZUL COBALTO               | 3Q9E413CAN051102 | 2023              | LVR02187P0405396                   | TUGGO 7 PRO LUXURY CVT HY 2.0 T16                                              | 09/10/2025   | \$338,899.99   | \$108,884.17 |
| 242 | 22-1067 | 2818 | TECNICA MINERAL PEARL                        | VEHICULO | 36 | 11 | \$86,040.00  | GM         | BLANCO                     | N008775          | 2023              | L11P8M54CP087226                   | TRAFICON HT DOUBLE CABINA 2.0 T16                                              | 09/10/2025   | \$477,899.99   | \$116,077.49 |
| 243 | 22-1080 | 3066 | KING GLOBAL CARBO DE MEXICO                  | VEHICULO | 36 | 10 | \$114,174.00 | RENAULT    | BLANCO PERLA               | T003480          | 2023              | VF18H9M7C0375671                   | COLEOER (CONCIC CVT)                                                           | 09/10/2025   | \$634,299.99   | \$216,889.59 |
| 244 | 22-1084 | 3484 | JOSE FRANCISCO ALVARO ROBLEDO                | VEHICULO | 36 | 11 | \$93,312.00  | KIA        | WHITE PEARL - BLACK ROF    | 04LMDN04355      | 2023              | M0ZBTA3P81308751                   | SELTOS 1.6 L TURBO 2.0 L 16C 100 CVT                                           | 09/10/2025   | \$535,399.99   | \$213,775.16 |
| 245 | 22-1084 | 3489 | GRUPO ABC DE MEXICO                          | VEHICULO | 48 | 23 | \$134,522.80 | AUDI       | NEGRO MTO METALIZADO       | CPZ157036        | 2023              | WAUCFAF38P1000801                  | Q3 SPORTBACK 40 TFSI S LINE 100CVT 4P 80HP TRANSMISION S TRONIC TRACCION CUART | 20/09/2025   | \$1,037,899.99 | \$261,967.24 |
| 246 | 22-1109 | 2727 | GLORIA DEL CARMEN REISER ACIVES              | VEHICULO | 27 | 11 | \$245,644.74 | VOLVO      | DRINK BLUE                 | 0799529          | 2023              | VY12U2APPA30943                    | XOPLUG-IN HYBRID, MOTOR 2.0 16T, 4 CIL, 170 CVT                                | 09/09/2025   | \$1,364,893.00 | \$377,424.29 |
| 247 | 22-1109 | 3482 | INTELE LAMPA                                 | VEHICULO | 48 | 23 | \$99,488.00  | FORD       | ROJO CEREZA                | N/A              | 2022              | 3FVUCU02CMB033048                  | EDGE 4.0 LIMITED HYBRID                                                        | 09/10/2025   | \$778,899.99   | \$238,723.21 |
| 248 | 22-1110 | 3108 | PM SOLUCIONES E SERVICIO CORTE LASER         | VEHICULO | 36 | 11 | \$123,016.96 | VOLKSWAGEN | BLANCO PURO                | CFZ009071        | 2023              | 3VWVF66PM9602096                   | TIGUAN COMFORT 2.0 T16                                                         | 09/09/2025   | \$878,426.99   | \$296,979.40 |
| 249 | 22-1129 | 3262 | MAGAZIN                                      | VEHICULO | 36 | 11 | \$71,602.00  | NISSAN     | BLANCO                     | Q9054881514      | 2022              | 3NMA033ANM840540                   | NP300 CHASSI CAB 2.5 L 4 CIL TM 2 PAF 402                                      | 09/10/2025   | \$408,900.00   | \$74,890.89  |
| 250 | 22-1129 | 3443 | METALAMAY Y PANELES                          | VEHICULO | 48 | 23 | \$76,464.00  | FORD       | ROJO FRENETA               | N/A              | 2022              | 3MT4333NMM467328                   | MAVERICK 2.0 SUPERCHRG                                                         | 09/10/2025   | \$862,199.99   | \$85,492.19  |
| 251 | 22-1133 | 3662 | GO GLORIA SERVICIOS                          | VEHICULO | 36 | 11 | \$78,333.00  | PLATINA    | CHRYSLER                   | Q474V027499      | 2022              | 3FVUCU02CMB033048                  | EDGE 4.0 LIMITED HYBRID                                                        | 09/10/2025   | \$778,899.99   | \$238,723.21 |
| 252 | 22-1140 | 3612 | ALFABETECHNOLOGIES                           | VEHICULO | 48 | 23 | \$71,694.24  | FORD       | BLANCA NEVE                | Q4F005238        | 2022              | 3MT4333NMM467328                   | MAVERICK 2.0 SUPERCHRG                                                         | 09/10/2025   | \$862,199.99   | \$85,492.19  |
| 253 | 22-1144 | 3918 | SILMA CREACION                               | VEHICULO | 36 | 11 | \$39,062.00  | KIA        | AURORA BLACK PEARL         | 04F005238        | 2022              | 3MT4333NMM467328                   | MAVERICK 2.0 SUPERCHRG                                                         | 09/10/2025   | \$862,199.99   | \$85,492.19  |
| 254 | 22-1146 | 3362 | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TECNICO SATTEK  | VEHICULO | 48 | 23 | \$86,888.36  | REPL       | PLATA METALIZADO           | MECHO EN MEXICO  | 2022              | 3CANCC02C712324                    | NEW KARGO 1.6 L 16C 100 CVT                                                    | 11/08/2025   | \$671,653.00   | \$270,419.42 |
| 255 | 22-1153 | 2815 | TECNICA MINERAL PEARL                        | VEHICULO | 36 | 11 | \$86,040.00  | GM         | BLANCO                     | N008775          | 2023              | L11P8M54CP087226                   | TRAFICON HT DOUBLE CABINA 2.0 T16                                              | 09/10/2025   | \$477,899.99   | \$116,077.49 |
| 256 | 22-1168 | 2913 | STAR TAPATIA                                 | VEHICULO | 36 | 11 | \$255,685.34 | AUDI       | BLANCO GLACIAR METALIZADO  | CFW021394        | 2023              | 3UAA0CFRFP0270502                  | Q2 3.0 TFSI 40 HP 100CVT                                                       | 20/09/2025   | \$1,426,363.00 | \$439,543.29 |
| 257 | 22-1170 | 7252 | ALFABETECHNOLOGIES                           | VEHICULO | 36 | 11 | \$48,008.00  | FORD       | BLANCO CIBRO               | 1700511753206    | 2018              | W005H48P0875627                    | CRUISE CONTROL SPORT                                                           | 11/10/2025   | \$348,900.00   | \$167,864.80 |
| 258 | 22-1173 | 3612 | ALFABETECHNOLOGIES                           | VEHICULO | 36 | 11 | \$53,736.70  | VOLKSWAGEN | BLANCO CANDY               | CFY244509        | 2022              | 9BWVB48UNPM46035                   | SAVERIO ROBERT 1.6 L 101 HP 150 MM MANUAL 5                                    | 11/08/2025   | \$262,534.09   | \$177,827.04 |
| 259 | 22-1181 | 1306 | GRUPO PREMIER DE OCCIDENTE                   | VEHICULO | 36 | 11 | \$127,262.00 | CHEVROLET  | BLANCO PLATINO             | MECHO EN EU      | 2023              | 10M9K0P0C0103676                   | 1.500 MM MANUAL 5                                                              | 11/08/2025   | \$1,763,899.99 | \$654,123.64 |
| 260 | 22-1182 | 714  | JAY GLOBAL MEXICO                            | VEHICULO | 48 | 23 | \$83,134.07  | MITSUBISHI | WHITE SOLID                | W17081           | 2023              | HM8N1W6P9H023817                   | 1.200 SL 4 CIL DIESEL AT MY2020                                                | 09/10/2025   | \$821,161.67   | \$83,134.07  |
| 261 | 22-1183 | 3517 | DESCHALES MANOLO                             | VEHICULO | 36 | 11 | \$127,762.00 | SUBARU     | AUTUM GREEN METAL          | 18B8661          | 2022              | JF25K0DC3N1458729                  | FORESTER TOURING EYESHOT                                                       | 20/09/2025   | \$708,899.99   | \$166,106.18 |
| 262 | 22-1188 | 2658 | FREIGHT SOLUTIONS LOGISTIC SERVICES          | VEHICULO | 48 | 23 | \$83,937.72  | NISSAN     | BLANCO                     | Q905487792       | 2023              | 3NMA033ANM840540                   | NP300 CHASSI CAB 2.5 L 4 CIL TM 2 PAF 402                                      | 09/10/2025   | \$407,789.99   | \$66,005.94  |
| 263 | 22-1199 | 3523 | ARONA FARMA                                  | VEHICULO | 48 | 23 | \$83,888.00  | DOODGE     | GRANITO                    | MECHO EN CHINA   | 2023              | LMV01208P1181705                   | 1.300 TFSI 40 HP                                                               | 20/09/2025   | \$699,899.99   | \$134,349.29 |
| 264 | 22-1202 | 3523 | MARCELO VIV WEBER                            | VEHICULO | 48 | 23 | \$53,568.00  | MITSUBISHI | STERLING SILVER METALIZADO | 1438956          | 2023              | ME04YV0P0M011721                   | RAMBLER CROSS                                                                  | 09/10/2025   | \$445,900.00   | \$109,511.41 |
| 265 | 22-1204 | 3662 | GO GLORIA SERVICIOS                          | VEHICULO | 36 | 11 | \$48,008.00  | NISSAN     | BLANCO CIBRO               | 1700511753206    | 2018              | W005H48P0875627                    | CRUISE CONTROL SPORT                                                           | 11/10/2025   | \$348,900.00   | \$167,864.80 |
| 266 | 22-1209 | 3530 | ESPAÑOLA GONZALEZ LOPEZ DE OCCIDENTE         | VEHICULO | 48 | 23 | \$41,968.00  | KIA        | SNOW WHITE PEARL           | Q4F005238        | 2022              | 3MT4333NMM467328                   | MAVERICK 2.0 SUPERCHRG                                                         | 09/10/2025   | \$862,199.99   | \$85,492.19  |
| 267 | 22-1212 | 3531 | TRANSPORTACION ECONOMICA DE OCCIDENTE        | VEHICULO | 36 | 11 | \$43,062.00  | HINO       | BLANCO                     | N04C010655       | 2023              | 3HACRAC0P0470125                   | NEW KARGO 1.6 L 16C 100 CVT                                                    | 20/09/2025   | \$818,536.00   | \$442,802.60 |
| 268 | 22-1224 | 4058 | LINOPADINAGIA ADMINISTRATIVA                 | VEHICULO | 48 | 23 | \$288,416.00 | PORSCHE    | NEGRO CROMITA METALIZADO   | 142688           | 2023              | WP18B097P0405137                   | CAYENNE S COUPE PLATINUM                                                       | 09/10/2025   | \$2,388,799.99 | \$783,477.08 |
| 269 | 22-1230 | 3536 | EDGARDE MACIAS SOLANO                        | VEHICULO | 48 | 24 | \$127,208.12 | MOON WHITE | MECHO EN CHINA             | 1405063          | 2019              | VF18H9M7C0375671                   | COLEOER (CONCIC CVT)                                                           | 09/10/2025   | \$448,899.99   | \$172,208.12 |
| 270 | 22-1233 | 5133 | SERVIR DESSEL                                | VEHICULO | 36 | 12 | \$143,862.00 | HINO       | NEGRO BRILLANTE            | 201409R00250939  | 2022              | 15W8H48P0875627                    | NEW KARGO 1.6 L 16C 100 CVT                                                    | 11/10/2025   | \$798,899.99   | \$309,687.24 |
| 271 | 22-1234 | 3537 | GEORGIA ANACEL CARRELO MACIAS                | VEHICULO | 48 | 24 | \$69,232.08  | MOND       | NEGRO CRISTAL              | X0251040916      | 2023              | 3H0R1851P00102174                  | HRV SPORT CVT                                                                  | 09/10/2025   | \$578,933.94   | \$188,734.34 |
| 272 | 22-1235 | 3538 | CABINO JIMENEZ OLIVERA                       | VEHICULO | 48 | 24 | \$67,344.00  | FORD       | BLANCO OXFORD              | 5N               | 2022              | BAF090P7N638180                    | RAMBLER AT DORCEL CC 404                                                       | 09/10/2025   | \$811,199.99   | \$110,358.99 |
| 273 | 22-1239 | 2936 | ARTURO GUTIERREZ ALVAREZ                     | VEHICULO | 48 | 24 | \$98,088.00  | PEUGEOT    | GRIS PLATINUM              | 15C40004081      | 2023              | 3MT4333NMM467328                   | MAVERICK 2.0 SUPERCHRG                                                         | 09/10/2025   | \$862,199.99   | \$252,363.82 |
| 274 | 22-1246 | 2113 | STAR TAPATIA                                 | VEHICULO | 36 | 12 | \$126,000.00 | FORD       | BLANCO METALICO            | 5N               | 2023              | 1L855A31P1597427                   | TERROTTOR TITANIUM PLUS                                                        | 09/10/2025   | \$869,899.99   | \$238,134.13 |
| 275 | 22-1249 | 3543 | TRANSPORTE EMPRESARIAL VIGO                  | VEHICULO | 48 | 24 | \$108,540.00 | JAC        | BLANCO                     | N4M40277         | 2023              | 1L168B3DAP1501542                  | SUNRAY PASS SMART BY MANUAL                                                    | 09/10/2025   | \$904,499.99   | \$121,123.67 |
| 276 | 22-1250 | 3543 | TRANSPORTE EMPRESARIAL VIGO                  | VEHICULO | 48 | 24 | \$108,540.00 | JAC        | BLANCO                     | N4M40277         | 2023              | 1L168B3DAP1501542                  | SUNRAY PASS SMART BY MANUAL                                                    | 09/10/2025   | \$904,499.99   | \$121,123.67 |
| 277 | 22-1252 | 3543 | TRANSPORTE EMPRESARIAL VIGO                  | VEHICULO | 48 | 24 | \$108,540.00 | JAC        | BLANCO                     | N4M40277         | 2023              | 1L168B3DAP1501542                  | SUNRAY PASS SMART BY MANUAL                                                    | 09/10/2025   | \$904,499.99   | \$121,123.67 |
| 278 | 22-1258 | 3214 | ELSA GABRIELA MARTINEZ CASTILLO              | VEHICULO | 48 | 24 | \$150,048.00 | VOLKSWAGEN | BLANCO CANDY               | DAM055127        | 2022              | W01690P9M867327                    | CRUZEIRO PASAJERO 4.97                                                         | 09/10/2025   | \$1,255,999.99 | \$166,294.57 |
| 279 | 22-1260 | 3546 | METRO SOLARIO MEXICO                         | VEHICULO | 36 | 12 | \$164,229.41 | CHEVROLET  | MECHO EN MEXICO            | 2022             | 3C0U08020M9670798 | SILVERADO DOUBLE CABINA 484 PAF 7P | 09/10/2025                                                                     | \$912,941.17 | \$170,892.71   |              |
| 280 | 22-1262 | 3547 | SONITEX S DE RL                              | VEHICULO | 48 | 24 | \$34,968.00  | KIA        | FIEN RED                   | Q4F005238        | 2022              | 3MT4333NMM467328                   | MAVERICK 2.0 SUPERCHRG                                                         | 09/10/2025   | \$862,199.99   | \$85,492.19  |
| 281 | 22-1267 | 3606 | DIOTIS                                       | VEHICULO | 36 | 12 | \$48,420.00  | CHEVROLET  | BLANCO                     | MECHO EN BRASIL  | 2020              | 83C0L0R0L3115214                   | NISSAN                                                                         | 11/10/2025   | \$368,000.00   | \$52,612.57  |
| 282 | 22-1270 | 2920 | SOLAR ORGANICO DEL VALLE                     | VEHICULO | 36 | 13 | \$82,622.00  | RENAULT    | BLANCO GLACIAR             | Q105828          | 2023              | 9VY80M9P0925742                    | OROCHI IRE TM                                                                  | 11/10/2025   | \$477,900.00   | \$171,008.85 |
| 283 | 22-1273 | 2823 | PICCO CHEMICALS                              | VEHICULO | 36 | 12 | \$89,818.30  | VOLKSWAGEN | AZUL RINGO                 | 5N03833          | 2022              | 3VWVF66PM9602096                   | TIGUAN COMFORT 2.0 T16                                                         | 09/10/2025   | \$408,900.00   | \$170,526.76 |
| 284 | 22-1273 | 3613 | NOXIPOL                                      | VEHICULO | 48 | 24 | \$106,596.00 | FORD       | BLANCO METALICO            | 5N               | 2022              | 3MT4333NMM467328                   | MAVERICK 2.0 SUPERCHRG                                                         | 09/10/2025   | \$862,199.99   | \$85,492.19  |
| 285 | 22-1273 | 3613 | NOXIPOL                                      | VEHICULO | 48 | 24 | \$106,596.00 | FORD       | BLANCO METALICO            | 5N               | 2022              | 3MT4333NMM467328                   | MAVERICK 2.0 SUPERCHRG                                                         | 09/10/2025   | \$862,199.99   | \$85,492.19  |
| 286 | 22-1274 | 3613 | NOXIPOL                                      | VEHICULO | 48 | 24 | \$106,596.00 | FORD       | BLANCO METALICO            | 5N               | 2022              | 3MT4333NMM467328                   | MAVERICK 2.0 SUPERCHRG                                                         | 09/10/2025   | \$862,199.99   | \$85,492.19  |
| 287 | 22-1276 | 3371 | COMERCIALIZADORA BORTS DEL BAJO              | VEHICULO | 36 | 12 | \$144,882.00 | KIA        | GLACIER WHITE PEARL        | DAMN216780       | 2022              | 3VY80M9P0925742                    | OROCHI IRE TM                                                                  | 11/10/2025   | \$477,900.00   | \$171,008.85 |
| 288 | 22-1276 | 3279 | DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO DEL BAJO      | VEHICULO | 48 | 24 | \$31,214.88  | CHEVROLET  | BLANCO                     | MECHO EN CHINA   | 2022              | LZWNH0M0N0C316142                  | TORNADO MAX PAQUETE 8 STD                                                      | 09/10/2025   | \$266,134.00   | \$58,989.21  |
| 289 | 22-1279 | 3279 | DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO DEL BAJO      | VEHICULO | 48 | 24 | \$31,214.88  | CHEVROLET  | BLANCO                     | MECHO EN CHINA   | 2022              | LZWNH0M0N0C316142                  | TORNADO MAX PAQUETE 8 STD                                                      | 09/10/2025   | \$266,134.00   | \$58,989.21  |
| 290 | 22-1282 | 434  | VITANTAS                                     | VEHICULO | 36 | 12 | \$76,392.00  | HONDA      | PLATA LUNA                 | 115507575817     | 2022              | MA0N036N0404889                    | CITY PHEV                                                                      | 09/10/2025   | \$423,899.99   | \$183,983.02 |
| 291 | 22-1284 | 3536 | AUTO TRANSFER                                | VEHICULO | 48 | 24 | \$86,772.00  | NISSAN     | BLANCO                     | Q9054881514      | 2022              | 3NMA033ANM840540                   | NP300 CHASSI CAB 2.5 L 4 CIL TM 2 PAF 402                                      | 09/10/2025   | \$408,900.00   | \$74,890.89  |
| 292 | 22-1286 | 8504 | ABU ELECTRIC SUPPLY                          | VEHICULO | 48 | 24 | \$67,148.00  | MAZDA      | ROJO BRILLANTE             | PFY200586        | 2022              | 3FVUCU02CMB033048                  | EDGE 4.0 LIMITED HYBRID                                                        | 09/10/2025   | \$778,899.99   | \$238,723.21 |
| 293 | 22-1294 | 3560 | DALE QUINICA                                 | VEHICULO | 36 | 12 | \$52,362.00  | KIA        | SMOKE BLUE                 | Q4F005238        | 2023              | 3MT4333NMM467328                   | MAVERICK 2.0 SUPERCHRG                                                         | 09/10/2025   | \$862,199.99   | \$85,492.19  |

|     |         |      |                                         |          |    |    |              |               |                               |                          |                 |                               |                                                   |              |                |              |
|-----|---------|------|-----------------------------------------|----------|----|----|--------------|---------------|-------------------------------|--------------------------|-----------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|--------------|----------------|--------------|
| 349 | 22-1421 | 2745 | PARTES HERMANITAS Y MAQUINARIAS         | VEHICULO | 36 | 13 | \$159,480.00 | MERCEDES-BENZ | BLANCO ARTICO                 | VE45030936663            | 2023            | WY19F2ZF2P17465               | SPRINTER CARGO VAN BASICA 3.0 T2 MEDIAN           | 11/11/2025   | \$886,000.00   | \$256,276.19 |
| 350 | 22-1428 | 3249 | JOSE ALFREDO CARILAS MUÑOZ              | VEHICULO | 45 | 25 | \$227,146.00 | QMC           | ABARQUE WHITE PICO            | VEHCHO EN USA            | 2023            | 10R320MUP090617               | YAKIMA 5.0 300 P/PA                               | 11/11/2025   | \$2,140,999.99 | \$989,910.40 |
| 351 | 22-1447 | 3214 | RODOLFO                                 | VEHICULO | 36 | 13 | \$328,220.00 | MERCEDES-BENZ | NEGRO OBSIDIANA METALIZADO    | VE45030936663            | 2023            | 40T030MUP090617               | GLS 450 4MATIC COUPE                              | 10/11/2025   | \$1,876,999.99 | \$846,985.52 |
| 352 | 22-1449 | 2742 | PERIBO TECHNICAS                        | VEHICULO | 36 | 13 | \$322,462.00 | CHEVROLET     | GRIS TURBON                   | VEHCHO EN USA            | 2023            | 10R320MUP090617               | TRUCK PAQUETE F PREMIER                           | 11/11/2025   | \$1,785,999.99 | \$846,903.24 |
| 353 | 22-1451 | 2808 | SPECIALITES PET FOOD                    | VEHICULO | 48 | 25 | \$47,148.00  | HONDA         | ROJO RADICAL                  | VEHCHO EN USA            | 2022            | MA010267YH003029              | SPORT 1.1 CITY                                    | 10/11/2025   | \$392,999.99   | \$153,511.18 |
| 354 | 22-1458 | 3634 | CINCINATI SARAT                         | VEHICULO | 36 | 14 | \$143,862.00 | MG            | PERLA ELICANTE                | 20A4ERHND230345          | 2022            | LSW84W9ND054729               | TRUCK SURVEILLANCE LUX 2.0 LTR                    | 10/11/2025   | \$799,999.99   | \$191,113.85 |
| 355 | 22-1459 | 3617 | TECHNO ACANADAY Y SOLUCIONES AUTOMOTRIZ | VEHICULO | 36 | 13 | \$271,841.22 | AUDI          | BLANCO GLACIAL METALIZADO     | CV1006863                | 2023            | 3UA0ACYP09020876              | Q5 SPORTBACK 3.0L 354 HP 4MATIC                   | 10/11/2025   | \$1,515,228.00 | \$649,843.16 |
| 356 | 22-1460 | 3487 | ALVAREZ AUTOMOTRIZ                      | VEHICULO | 48 | 26 | \$53,268.00  | MAZDA         | BLANCO PERLAZO                | PE48729251               | 2023            | 3M0PCC07PM353488              | 3 SEDAN MHEV 2.0L AUT                             | 11/12/2026   | \$443,900.00   | \$83,368.54  |
| 357 | 22-1461 | 3618 | ACQ FILLER                              | VEHICULO | 48 | 26 | \$41,748.00  | MG            | BLANCO COTI                   | 153AC0HND540886          | 2023            | LSA06B9P022046                | 5 SEDAN DEL ELEGANCE, 1.5 LTR                     | 10/11/2025   | \$447,900.00   | \$66,735.14  |
| 358 | 22-1465 | 3479 | TRANSPORTES BAMBAN                      | VEHICULO | 36 | 13 | \$450,282.94 | INTERNATIONAL | BLANCO                        | 18661740                 | 2023            | 3H02ZAP0N151003               | LT EUROV                                          | 10/11/2025   | \$2,896,245.99 | \$450,282.94 |
| 359 | 22-1466 | 2640 | REINAT CARLOS GUERRERO GARCIA           | VEHICULO | 48 | 25 | \$86,518.88  | VOLKSWAGEN    | BLANCO PURO                   | C20013063                | 2023            | 3VUP6BNPM048442               | TIGUAN R LINE 1.4L LONG DRIVE                     | 10/11/2025   | \$720,999.99   | \$241,586.85 |
| 360 | 22-1468 | 3619 | DANIA CAROLINA PUENTE AGUIRRE           | VEHICULO | 48 | 26 | \$84,743.00  | FORD          | GRIS CARBON                   | 5N                       | 2022            | 1FPU03000N084512              | ESCAPE II HYBRID PW2.0L                           | 10/12/2025   | \$789,525.00   | \$303,545.88 |
| 361 | 22-1469 | 2711 | DYNAMICACRIANAL VETERINARIA             | VEHICULO | 36 | 14 | \$276,752.00 | RAM           | MARFIL                        | VEHCHO EN USA            | 2022            | 1C6R9YH07H67759               | TRUCK 3500 LWB HYBRID LIMITED CREW CAB            | 11/12/2025   | \$1,537,999.99 | \$416,146.32 |
| 362 | 22-1474 | 3489 | GRUPO ABC DE MEXICO                     | VEHICULO | 48 | 25 | \$113,004.36 | RAM           | BLANCO BRILLANTE              | VEHCHO EN MEXICO         | 2022            | 1C6R9YH07H67759               | 1500 MLD HYBRID TRUCK3500 LWB CREW CAB 404        | 10/11/2025   | \$941,702.99   | \$237,970.50 |
| 363 | 22-1475 | 2787 | PRODUCTOS DE CALIDAD DEL BAÑO           | VEHICULO | 48 | 26 | \$205,068.00 | IEP           | NEGRO DIAMANTE                | VEHCHO EN USA            | 2023            | 1C4R8H07H6771814              | FRONTIERE 2.0 SPORT                               | 10/12/2026   | \$1,708,999.99 | \$125,281.23 |
| 364 | 22-1476 | 3621 | IMPRESOR Y EMPAQUES INDUSTRIALES        | VEHICULO | 48 | 26 | \$62,788.00  | SUBARU        | MAGNETITE GRAY METALIC        | VEHCHO EN USA            | 2023            | 7F25K6CP0318711               | FORESTER 2.5 SPORT                                | 10/12/2025   | \$688,999.99   | \$319,092.53 |
| 365 | 22-1477 | 3622 | INDUSTRIAL LIMO                         | VEHICULO | 36 | 14 | \$134,802.00 | NISSAN        | BLANCO                        | CV02057619               | 2023            | 3N6A0308P0312847              | PROFRONTIER 1.6L 4X4 1.7A                         | 10/12/2025   | \$748,999.99   | \$174,318.10 |
| 366 | 22-1478 | 3623 | LISE GUELLERIN GONZALEZ LOPEZ           | VEHICULO | 48 | 26 | \$52,068.00  | KIA           | REINSE RED                    | GA001515478              | 2023            | 3P0A240CP0309234              | SELTOUR 1.6L EX TIA                               | 10/12/2025   | \$443,900.00   | \$114,429.20 |
| 367 | 22-1480 | 3624 | ALVAREZ AUTOMOTRIZ                      | VEHICULO | 48 | 26 | \$62,158.00  | MAZDA         | IRIDIUM WHITE METALL          | VEHCHO EN USA            | 2023            | 3M0A0308P0312847              | SELTOUR 1.6L EX TIA                               | 10/12/2025   | \$394,900.00   | \$104,661.48 |
| 368 | 22-1481 | 3625 | SEGURIDAD PRIVADA PFP                   | VEHICULO | 48 | 27 | \$56,868.00  | MG            | BLANCO YORK                   | 153AC0HND540886          | 2023            | LSA06B9P022046                | M05 SEDAN COM EXCITE, 1.5 LTR                     | 03/01/2027   | \$296,900.00   | \$57,160.37  |
| 369 | 22-1482 | 3626 | SEGURIDAD PRIVADA PFP                   | VEHICULO | 48 | 27 | \$56,868.00  | MG            | BLANCO YORK                   | 153AC0HND540886          | 2023            | LSA06B9P022046                | M05 SEDAN COM EXCITE, 1.5 LTR, MANUAL             | 03/01/2027   | \$296,900.00   | \$57,160.37  |
| 370 | 22-1483 | 1146 | SIEMEDA                                 | VEHICULO | 36 | 14 | \$97,596.00  | TOYOTA        | ROJO                          | 421R11L8ARU117625        | 2023            | 421R11L8ARU117625             | CAMPY 1.1 T. AUTOMATICA (2020)                    | 10/12/2025   | \$242,000.00   | \$28,810.81  |
| 371 | 22-1484 | 1249 | SANDWY RETENES DE OCCIDENTE             | VEHICULO | 36 | 14 | \$126,162.00 | SEAT          | GRIS METALICO                 | CV2918619                | 2023            | VS6A0M09P0814834              | CUPRA FORmentor 2.0T                              | 03/12/2025   | \$700,999.99   | \$242,962.94 |
| 372 | 22-1485 | 2275 | GRUPO ELEC FLEAD                        | VEHICULO | 36 | 14 | \$232,162.00 | REINAT        | GRAPHITE SHADOWGRAPH          | VEHCHO EN MEXICO         | 2023            | 3P0A0308P0312847              | QMS15 PIERIA ESSENTIAL 2.0L TIA                   | 10/12/2025   | \$1,288,999.99 | \$76,847.25  |
| 373 | 22-1486 | 3189 | ITER LOGISTICS                          | VEHICULO | 36 | 14 | \$265,842.00 | CHEVROLET     | GRIS METALICO                 | VEHCHO EN MEXICO         | 2023            | 3C0C0M0P06163738              | CHEVROLET COME CAR 84X CHEVROLET PAQ 8 AUT 292    | 10/12/2025   | \$1,476,999.99 | \$496,094.13 |
| 374 | 22-1489 | 2608 | SPECIALITES PET FOOD                    | VEHICULO | 48 | 26 | \$37,908.00  | KIA           | FIERY RED                     | GA001515478              | 2023            | 3P0A240CP0309234              | NEW KIA RIO 1.6L LX TIA                           | 10/12/2025   | \$315,999.99   | \$107,851.80 |
| 375 | 22-1490 | 4038 | SINBA EXPRESS                           | VEHICULO | 36 | 14 | \$212,562.00 | CHEVROLET     | BLANCO                        | VEHCHO EN MEXICO         | 2023            | 3C0C0M0P06163738              | CHEVROLET COME CAR 84X CHEVROLET PAQ 8 AUT 292    | 10/12/2025   | \$1,188,900.00 | \$391,967.38 |
| 376 | 22-1494 | 3638 | GRUPO CORPORATIVO RICAL CONTABLE        | VEHICULO | 48 | 26 | \$84,788.00  | CHRYSLER      | LISO BLANCO PERLAZO           | 3Q6R413CAQNM42138        | 2023            | LV0R218P0713797               | TOSGO 7 PRO 1.8T LUXURY CVT                       | 10/12/2026   | \$519,999.99   | \$98,809.09  |
| 377 | 22-1502 | 587  | PRODUCTOS RIVAL                         | VEHICULO | 48 | 26 | \$74,868.00  | IEP           | ROJO GRANATE                  | VEHCHO EN MEXICO         | 2022            | 3CANC0N08T22653               | COMPASS LIMITED PREMIUM 4X4 474AS                 | 10/12/2025   | \$623,999.99   | \$202,610.10 |
| 378 | 22-1507 | 3643 | DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA TONA         | VEHICULO | 36 | 14 | \$175,657.00 | AUDI          | PLATA FLORETE METALIZADO      | VEHCHO EN MEXICO         | 2023            | WAUJFF6P0400090               | AS 58-40TFS SELECT MILD HYBRID                    | 10/12/2025   | \$953,649.99   | \$363,144.10 |
| 379 | 22-0902 | 2239 | ACTIVO LABORATORIOS                     | VEHICULO | 48 | 26 | \$193,476.00 | FORD          | ATLA GLACIAR                  | 5N                       | 2022            | 1FPU03000N084512              | BRONCO BLACK AND W4 PUERTAS 4X4                   | 10/12/2026   | \$1,615,200.00 | \$513,270.92 |
| 380 | 22-0906 | 3207 | PACIFIC PODEROSOS MEXICO                | VEHICULO | 36 | 14 | \$55,129.00  | KIA           | SNOW WHITE PEARL              | GA001515478              | 2023            | 3P0A240CP0309234              | NEW KIA RIO 1.6L LX TIA SEDAN                     | 10/12/2025   | \$294,919.99   | \$82,953.35  |
| 381 | 22-0907 | 3227 | PACIFIC PODEROSOS MEXICO                | VEHICULO | 36 | 14 | \$55,129.00  | KIA           | SNOW WHITE PEARL              | GA001515478              | 2023            | 3P0A240CP0309234              | NEW KIA RIO 1.6L LX TIA SEDAN                     | 10/12/2025   | \$294,919.99   | \$82,953.35  |
| 382 | 22-0908 | 3227 | PACIFIC PODEROSOS MEXICO                | VEHICULO | 36 | 14 | \$55,129.00  | KIA           | SNOW WHITE PEARL              | GA001515478              | 2023            | 3P0A240CP0309234              | NEW KIA RIO 1.6L LX TIA SEDAN                     | 10/12/2025   | \$294,919.99   | \$82,953.35  |
| 383 | 22-0909 | 3227 | PACIFIC PODEROSOS MEXICO                | VEHICULO | 36 | 14 | \$55,129.00  | KIA           | SNOW WHITE PEARL              | GA001515478              | 2023            | 3P0A240CP0309234              | NEW KIA RIO 1.6L LX TIA SEDAN                     | 10/12/2025   | \$294,919.99   | \$82,953.35  |
| 384 | 22-0910 | 3227 | PACIFIC PODEROSOS MEXICO                | VEHICULO | 36 | 14 | \$55,129.00  | KIA           | SNOW WHITE PEARL              | GA001515478              | 2023            | 3P0A240CP0309234              | NEW KIA RIO 1.6L LX TIA SEDAN                     | 10/12/2025   | \$294,919.99   | \$82,953.35  |
| 385 | 22-0911 | 3227 | PACIFIC PODEROSOS MEXICO                | VEHICULO | 36 | 14 | \$55,129.00  | KIA           | SNOW WHITE PEARL              | GA001515478              | 2023            | 3P0A240CP0309234              | NEW KIA RIO 1.6L LX TIA SEDAN                     | 10/12/2025   | \$294,919.99   | \$82,953.35  |
| 386 | 22-0912 | 3227 | PACIFIC PODEROSOS MEXICO                | VEHICULO | 36 | 14 | \$55,129.00  | KIA           | SNOW WHITE PEARL              | GA001515478              | 2023            | 3P0A240CP0309234              | NEW KIA RIO 1.6L LX TIA SEDAN                     | 10/12/2025   | \$294,919.99   | \$82,953.35  |
| 387 | 22-0913 | 3646 | EXPERIMENT SOLUTIONS                    | VEHICULO | 36 | 14 | \$66,753.43  | MAZDA         | ROJO BRILLANTE                | VEHCHO EN MEXICO         | 2023            | 3M0A0308P0312847              | SELTOUR 1.6L EX TIA                               | 10/12/2025   | \$394,900.00   | \$66,753.43  |
| 388 | 22-0916 | 3648 | AUTOCORRECCION DEL NOROESTE             | VEHICULO | 48 | 26 | \$91,686.00  | MAZDA         | PLATA SOLIDA                  | VEHCHO EN MEXICO         | 2023            | 3M0A0308P0312847              | CBS 1PZ 2M                                        | 11/12/2026   | \$249,206.54   |              |
| 389 | 22-0923 | 3628 | INDUSTRIAL                              | VEHICULO | 36 | 14 | \$62,623.00  | REINAT        | BLANCO GLACIAR                | CV1006863                | 2023            | 3P0A240CP0309234              | PROFRONTIER 1.6L 4X4 1.7A                         | 11/12/2025   | \$347,900.00   | \$103,572.27 |
| 390 | 22-0924 | 3629 | LEON FERNANDEZ GARCIA                   | VEHICULO | 48 | 26 | \$29,628.00  | MAZDA         | GRIS TRINADO                  | VEHCHO EN MEXICO         | 2023            | 3M0A0308P0312847              | SELTOUR 1.6L EX TIA                               | 10/12/2025   | \$394,900.00   | \$103,572.27 |
| 391 | 22-0926 | 4314 | VIRAFANSA                               | VEHICULO | 36 | 14 | \$195,232.00 | VOLKSWAGEN    | BLANCO CANDY                  | CV1006863                | 2023            | 3P0A240CP0309234              | TRANSPORTER 4.7 CARBO VAN TDI                     | 10/12/2025   | \$862,239.99   | \$177,009.99 |
| 392 | 22-0928 | 2324 | JEYRAN                                  | VEHICULO | 48 | 27 | \$172,676.35 | REINAT        | BLANCO                        | VEHCHO EN MEXICO         | 2023            | 3M0A0308P0312847              | SELTOUR 1.6L EX TIA                               | 10/12/2025   | \$1,433,965.99 | \$154,144.64 |
| 393 | 22-0934 | 2643 | CUC MODA                                | VEHICULO | 36 | 14 | \$146,537.52 | MINI          | ROJO TOP GREY                 | 39488025                 | 2023            | VMW6188P0298076               | COOPER S COUPE RTHMANN (UNLIMITED) AUT            | 11/12/2025   | \$768,764.00   | \$281,203.93 |
| 394 | 22-0935 | 2643 | CUC MODA                                | VEHICULO | 36 | 14 | \$127,798.20 | VOLKSWAGEN    | PLATA PERLA METALICO          | C20013063                | 2023            | 3VUP6BNPM048442               | TIGUAN R LINE 1.4L LONG DRIVE                     | 11/12/2025   | \$708,999.99   | \$256,645.65 |
| 395 | 22-0939 | 2623 | HUBOT OPERACIONES                       | VEHICULO | 48 | 26 | \$17,398.00  | VOLKSWAGEN    | GRIS PLATINO METALIZADO NEGRO | VEHCHO EN MEXICO         | 2023            | 3VUP6BNPM048442               | TIGUAN R LINE 1.4L LONG DRIVE                     | 11/12/2025   | \$708,999.99   | \$256,645.65 |
| 396 | 22-0944 | 460  | BIODIVERSIDAD DE MICHIGAN               | VEHICULO | 48 | 26 | \$442,264.00 | BLANCO POLAR  | VEHCHO EN MEXICO              | 2023                     | 3VUP6BNPM048442 | TIGUAN R LINE 1.4L LONG DRIVE | 11/12/2025                                        | \$708,999.99 | \$256,645.65   |              |
| 397 | 22-0947 | 2589 | LEON FERNANDEZ GARCIA                   | VEHICULO | 36 | 14 | \$76,572.00  | NISSAN        | NEGRO                         | VEHCHO EN BRASIL         | 2023            | 3P0A240CP0309234              | NEW KIA RIO 1.6L LX TIA SEDAN                     | 10/12/2025   | \$294,919.99   | \$82,953.35  |
| 398 | 22-0950 | 3417 | IMFOTO ENGINEERING                      | VEHICULO | 48 | 27 | \$136,788.00 | VOLVO         | CRYSTAL WHITE TROIC           | 7262842                  | 2023            | YV4X08M0P071222               | XC40 T5, PLEO IN HYBRID                           | 03/01/2027   | \$1,139,000.00 | \$200,650.00 |
| 399 | 22-0952 | 3640 | INTRODUCCION LOGISTICS SERVICE          | VEHICULO | 48 | 26 | \$168,448.00 | FORD          | NEGRO OBSIDIANA               | 5N                       | 2022            | 1FPU03000N084512              | BRONCO BLACK AND W4 PUERTAS 4X4                   | 10/12/2026   | \$1,495,400.00 | \$186,441.85 |
| 400 | 22-0961 | 3214 | ELSA GABRIELA MARTINEZ CASTELLO         | VEHICULO | 48 | 26 | \$114,811.35 | IEP           | GRANITO                       | VEHCHO EN USA            | 2019            | 1C4H030P06163738              | WRANGLER UNLIMITED RUBICON                        | 10/12/2026   | \$979,999.99   | \$114,811.35 |
| 401 | 22-0967 | 3662 | IMPACT UP CAPITAL                       | VEHICULO | 48 | 27 | \$154,548.00 | BUICK         | ABALONE WHITE TROIC           | VEHCHO EN ESTADOS UNIDOS | 2023            | 5GAEV7YH0P174609              | ENCLOSURE PAQ 8 AERIN                             | 10/12/2027   | \$1,287,900.00 | \$127,385.71 |
| 402 | 22-0973 | 3664 | MAJOR DIESEL                            | VEHICULO | 48 | 27 | \$176,908.00 | PEUGEOT       | BLANCO CANOE                  | 15FCK9882146             | 2023            | V5F4M504P04009528             | 3008 ALLURE PACK SP1 1.6HP 400HP AUT 4X4 1.6L BCC | 03/01/2027   | \$840,900.00   | \$119,320.00 |
| 403 | 22-0977 | 2028 | SOLUCIONES DE TECNOLOGIA SAH            | VEHICULO | 48 | 27 | \$22,468.00  | CHEVROLET     | BLANCO                        | VEHCHO EN MEXICO         | 2023            | 3P0A240CP0309234              | NEW KIA RIO 1.6L LX TIA SEDAN                     | 10/12/2025   | \$294,919.99   | \$82,953.35  |
| 404 | 22-0982 | 2525 | GRUPOMAXIMA                             | VEHICULO | 36 | 15 | \$246,977.22 | AUDI          | GRIS DAYTONA SPECTO PERLA     | VEHCHO EN MEXICO         | 2023            | 3P0A240CP0309234              | NEW KIA RIO 1.6L LX TIA SEDAN                     | 10/12/2025   | \$294,919.99   | \$82,953.35  |
| 405 | 22-0984 | 2525 | GRUPOMAXIMA                             | VEHICULO | 36 | 15 | \$246,977.22 | AUDI          | GRIS DAYTONA SPECTO PERLA     | VEHCHO EN MEXICO         | 2023            | 3P0A240CP0309234              | NEW KIA RIO 1.6L LX TIA SEDAN                     | 10/12/2025   | \$294,919.99   | \$82,953.35  |
| 406 | 22-0985 | 1609 | MADERAS Y YARNAS DE ADJUSCANTES         | VEHICULO | 48 | 27 | \$66,910.00  | VOLKSWAGEN    | BLANCO PURO                   | VEHCHO EN MEXICO         | 2023            | 3VUP6BNPM048442               | TIGUAN R LINE 1.4L LONG DRIVE                     | 11/12/2025   | \$708,999.99   | \$256,645.65 |
| 407 | 22-0989 | 3558 | PLASTICOS Y DERIVADOS COUNTRY           | VEHICULO | 36 | 15 | \$361,137.78 | IEP           | GRIS BALITICO                 | VEHCHO EN USA            | 2023            | 1C4R8H07H6771814              | FRONTIERE 2.0 SPORT                               | 10/12/2025   | \$623,999.99   | \$202,610.10 |
| 408 | 22-0991 | 3668 | PACIFIC PODEROSOS MEXICO                | VEHICULO | 36 | 14 | \$55,129.00  | NISSAN        | GRIS VOLCANICO                | CV1006863                | 202             |                               |                                                   |              |                |              |

|     |         |      |                                               |          |    |    |              |               |                        |                   |      |                    |                                                       |            |                |              |
|-----|---------|------|-----------------------------------------------|----------|----|----|--------------|---------------|------------------------|-------------------|------|--------------------|-------------------------------------------------------|------------|----------------|--------------|
| 460 | 24-1044 | 3274 | VALMER PAQUETERIA Y HENSALERIA                | VEHICULO | 36 | 34 | \$98,854.62  | NISSAN        | BLANCO                 | 'QRO5574793H      | 2024 | 3N64K03541RKE36396 | NP500 CHAGIS CAB TM 4X2 AA 2.5                        | 03/08/2027 | \$549,189.00   | \$107,468.83 |
| 461 | 24-1046 | 3812 | GO COMERCIALIZADORA DEL BAJO                  | VEHICULO | 36 | 34 | \$117,863.73 | ISUZU         | BLANCO                 | 'S00796           | 2025 | JAAAPPT545T000298  | ELF400K ELF400K                                       | 03/08/2027 | \$1,253,319.99 | \$117,863.73 |
| 462 | 24-1047 | 3812 | GO COMERCIALIZADORA DEL BAJO                  | VEHICULO | 36 | 34 | \$117,863.73 | ISUZU         | BLANCO                 | 'R00291           | 2025 | JAAAPPT573T000298  | ELF400K ELF400K                                       | 03/08/2027 | \$1,253,319.99 | \$117,863.73 |
| 463 | 24-1048 | 4277 | INFERO AGUERO                                 | VEHICULO | 48 | 46 | \$53,939.00  | NISSAN        | BLANCO                 | 'QRO5533173H      | 2024 | 3N64K0343RKA04360  | NP500 PICK UP TM AC                                   | 03/08/2028 | \$448,900.00   | \$125,760.76 |
| 464 | 24-1053 | 1441 | TRANSPORTES ROSA EXPRESS                      | VEHICULO | 12 | 9  | \$69,318.72  | TOYOTA        | BLANCO                 | 'US6 E0023785     | 2022 | ITD4F4E3ANM011876  | YARIS GR LAUNCH EDITION                               | 20/07/2025 | \$388,527.99   | \$120,430.66 |
| 465 | 24-1057 | 4389 | RUDOLFO ALONSO LABA                           | VEHICULO | 48 | 46 | \$105,763.29 | FAW           | BLANCO                 | 'S151439095       | 2024 | 3FP2D0287RE000939  | ELAM 65SD DIESEL                                      | 11/08/2028 | \$885,839.99   | \$119,546.72 |
| 466 | 24-1058 | 4381 | TEQUILA SAN MATEAS DE ALISCO                  | VEHICULO | 48 | 46 | \$38,720.40  | VOLKSWAGEN    | BLANCO CANDY           | 'CWS 804361       | 2024 | 9B9VL4JAHFP040210  | SABERO ROBERT CABINA SENCILLA MPV                     | 11/08/2028 | \$322,670.00   | \$50,800.49  |
| 467 | 24-1065 | 2983 | OVIC ARQUITECTOS                              | VEHICULO | 12 | 10 | \$141,836.32 | CHEVROLET     | GRIS GRAPTO METALICO   | 'HECHO EN USA     | 2021 | 1GK1C8K03MR0368774 | SUBURBAN PAQUETE C AUTOMATICO                         | 03/08/2025 | \$604,317.99   | \$344,114.03 |
| 468 | 24-1067 | 2999 | ROBLES BARRERA Y ASOCIADOS                    | VEHICULO | 12 | 10 | \$35,199.66  | HONDA         | BLANCO PLATINO         | 'K20C43002152     | 2020 | 1H0CV0691A000374   | ACCORD TOURING 2.0 AT                                 | 11/08/2025 | \$146,296.27   | \$51,075.89  |
| 469 | 24-1069 | 4383 | DIANA NAVARRO MARTINEZ                        | VEHICULO | 36 | 34 | \$153,182.00 | HONDA         | AZUL ANTARTICA         | 'J31887999647     | 2025 | 1H0R03803SL601229  | CR-V TOURING CDT                                      | 11/08/2027 | \$850,899.99   | \$263,493.52 |
| 470 | 24-1072 | 3981 | SYTA                                          | VEHICULO | 48 | 46 | \$63,468.00  | HIS           | GRIS OXFORD            | 'K23987KJ05H18103 | 2024 | L50H7469W02H0899   | 2 89V BULECTRICOS 19W EDU COM 3.1                     | 26/08/2028 | \$126,899.99   | \$94,495.00  |
| 471 | 24-1074 | 3571 | HOSPITAL REAL SAN LUCAS                       | VEHICULO | 24 | 22 | \$174,802.71 | MERCEDES BENZ | BLANCO                 | 'S5492081891944   | 2024 | W1Y3BFZ1NP022264   | SPRINTER PROLANCIA NUEVA TIPO II DE URGENCIAS BASICAS | 11/08/2026 | \$2,553,598.99 | \$174,802.71 |
| 472 | 24-1081 | 4386 | JONAS PLASER                                  | VEHICULO | 12 | 10 | \$240,376.00 | ACURA         | PLATALLINAR            | 'K20C46032435     | 2024 | 19U1TC3K75H060045  | NSX ADVANCE                                           | 26/08/2025 | \$1,098,896.99 | \$646,500.65 |
| 473 | 24-1082 | 3812 | GO COMERCIALIZADORA DEL BAJO                  | VEHICULO | 36 | 34 | \$106,427.52 | NISSAN        | BLANCO                 | 'QRO5639879Q      | 2024 | JNB6EC5180086022   | NISSO URBAN PANEL AMP TM 2 SL AIA                     | 20/08/2027 | \$591,263.99   | \$115,130.38 |
| 474 | 24-1083 | 3812 | GO COMERCIALIZADORA DEL BAJO                  | VEHICULO | 36 | 34 | \$106,427.52 | NISSAN        | BLANCO                 | 'QRO5639936Q      | 2024 | JNB6EC5P00094609   | NISSO URBAN PANEL AMP TM 2 SL AIA                     | 20/08/2027 | \$591,263.99   | \$115,359.04 |
| 475 | 24-1084 | 4387 | JORGE MARIO HALLAL URREA                      | VEHICULO | 48 | 47 | \$69,149.81  | PEUGEOT       | BLANCO ICY             | 'HECHO EN ESPAÑA  | 2024 | V03ELHNP3RUS39121  | PARTNER MAXI PACK SP 1.2 I 1 PURETECH 115HP PANEL     | 03/09/2028 | \$576,348.44   | \$80,358.55  |
| 476 | 24-1087 | 1920 | MULTISERVICIOS OTTO                           | VEHICULO | 36 | 34 | \$58,032.00  | KIA           | STEEL GRAY             | 'G4GF0E061681     | 2025 | 3KPF8AAZ3E069124   | EX 1.5 L 1.6 SEDAN                                    | 20/08/2027 | \$322,399.99   | \$56,613.88  |
| 477 | 24-1089 | 4388 | LOGISTICA, REFRIGERACION Y TRANSPORTACION AIA | VEHICULO | 48 | 46 | \$98,472.00  | TESLA         | METALICO AZUL PROFUNDO | 'T032417700561    | 2024 | L1RW3E7Y3C0C330535 | MODEL 3                                               | 20/08/2028 | \$620,600.00   | \$113,638.16 |
| 478 | 24-1091 | 3286 | JONA TRANSPORTES DE PERSONAL                  | VEHICULO | 48 | 46 | \$95,040.00  | JAC           | BLANCO                 | 'F44408880        | 2024 | L166B83D792250884  | SUNRAY PASS SMART BY FAW JIA                          | 20/08/2028 | \$791,899.99   | \$268,149.60 |
| 479 | 24-1118 | 4403 | SERVICIOS DAVINCI                             | VEHICULO | 36 | 35 | \$82,243.08  | VOLKSWAGEN    | BLANCO PURO            | '000146869        | 2025 | 3VWFP8U6J9M017175  | JETTA COMFORTLINE                                     | 03/09/2027 | \$458,508.00   | \$159,525.36 |

**ANEXO “C”**  
**CUENTAS SUSTITUTAS**

[Se adjunta]



**ANEXO “C”**  
**CUENTAS SUSTITUTAS**

**CUENTA DEL FIDEICOMISO**

Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6393

Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

No. de Cuenta de Banco: 24277923

Clabe: 133180000242779232

Moneda: Pesos

**ANEXO “D”**  
**ESTADOS DE CUENTA DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL FIDEICOMISO**  
**CORRESPONDIENTES**  
**A LOS ÚLTIMOS TRES MESES**

[Se adjuntan]

121615  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
PASEO DE LAS PALMAS  
5 PISO 7 09  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061  
01/E/741488888/MHED/V/I/00001/121615  
  
01072500655087100677414121615

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508710067  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC  
01/07/25 AL 31/07/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                     |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 7,537,716.32        | 100.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 69.12               | 0.00 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>7,537,785.44</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |                |
|-------------------------------------|---------|----------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 7,537,785.44   |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00           |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 7,537,785.44   |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 5,866,400.00   |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 1,671,385.44   |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 130,540,920.97 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 128,893,245.68 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 1,647,675.29   |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 23,710.15      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL     | %CARTERA      | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|---------------------|---------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
| REPORTO NO. 4978849   | 31/07              | 01/08                   | 0              | 7,537,716.32          | 1     | 5.00 %                 | 7,537,716.32        | 100.00        | 0.0137                |
| GOBFED 330526         | 31/07              | 01/08                   |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>7,537,716.32</b>   |       |                        | <b>7,537,716.32</b> | <b>100.00</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                 |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|-----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA         | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 30/06                   | 30/06          | SALDO INICIAL                             |                    |                 |                  |              |                |                |                       | 80.55         |
| 01/07                   | 01/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4848467/000      |                 |                  |              |                | 5,867,134.22   |                       | 5,867,214.77  |
| 01/07                   | 01/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4848467/001      | BONDESF 271014  | -58,797          |              |                |                |                       | 5,867,214.77  |
| 01/07                   | 01/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4855073/000      |                 |                  |              | 6,008,327.00   |                |                       | -141,112.23   |
| 01/07                   | 01/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4855073/001      | BONDESF 290419  | 60,274           |              |                |                |                       | -141,112.23   |
| 01/07                   | 01/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1344250/000      |                 |                  |              | 5,867,214.77   |                |                       | -6,008,327.00 |
| 01/07                   | 01/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8397914/000      |                 |                  |              |                | 6,008,397.80   |                       | 70.80         |
| 02/07                   | 02/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4855073/000      |                 |                  |              |                | 6,009,161.49   |                       | 6,009,232.29  |
| 02/07                   | 02/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4855073/001      | BONDESF 290419  | -60,274          |              |                |                |                       | 6,009,232.29  |
| 02/07                   | 02/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4866174/000      |                 |                  |              | 6,160,920.00   |                |                       | -151,687.71   |
| 02/07                   | 02/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4866174/001      | CETES 270121    | 616,092          |              |                |                |                       | -151,687.71   |
| 02/07                   | 02/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1353217/000      |                 |                  |              | 6,009,232.29   |                |                       | -6,160,920.00 |
| 02/07                   | 02/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8406721/000      |                 |                  |              |                | 6,160,921.32   |                       | 1.32          |
| 03/07                   | 03/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4866174/000      |                 |                  |              |                | 6,161,775.68   |                       | 6,161,777.00  |
| 03/07                   | 03/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4866174/001      | CETES 270121    | -616,092         |              |                |                |                       | 6,161,777.00  |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4874517/000      |                 |                  |              | 6,583,643.41   |                |                       | -421,866.41   |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4874517/001      | MCGOBFED 500203 | 212,303          |              |                |                |                       | -421,866.41   |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4874517/002      | MCGOBFED 320826 | 211,511          |              |                |                |                       | -421,866.41   |
| 03/07                   | 03/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4874517/003      | GOBFED 290301   | 22,829           |              |                |                |                       | -421,866.41   |
| 03/07                   | 03/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1363168/000      |                 |                  |              | 6,161,777.00   |                |                       | -6,583,643.41 |
| 03/07                   | 03/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8415624/000      |                 |                  |              |                | 6,583,684.13   |                       | 40.72         |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874517/000      |                 |                  |              |                | 6,584,557.81   |                       | 6,584,598.53  |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874517/001      | MCGOBFED 500203 | -212,303         |              |                |                |                       | 6,584,598.53  |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874517/002      | MCGOBFED 320826 | -211,511         |              |                |                |                       | 6,584,598.53  |
| 04/07                   | 04/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4874517/003      | GOBFED 290301   | -22,829          |              |                |                |                       | 6,584,598.53  |
| 04/07                   | 04/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4880895/000      |                 |                  |              | 7,246,333.08   |                |                       | -661,734.55   |
| 04/07                   | 04/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4880895/001      | GOBFED 300228   | 70,862           |              |                |                |                       | -661,734.55   |
| 04/07                   | 04/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1373665/000      |                 |                  |              | 6,584,598.53   |                |                       | -7,246,333.08 |
| 04/07                   | 04/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8423237/000      |                 |                  |              |                | 7,246,408.00   |                       | 74.92         |
| 07/07                   | 07/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4880895/000      |                 |                  |              |                | 7,249,352.39   |                       | 7,249,427.31  |
| 07/07                   | 07/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4880895/001      | GOBFED 300228   | -70,862          |              |                |                |                       | 7,249,427.31  |
| 07/07                   | 07/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4884422/000      |                 |                  |              | 6,420,811.60   |                |                       | 828,615.71    |
| 07/07                   | 07/07          | COMPRA REPORTO                            | RP4884422/001      | BONDESF 300321  | 64,504           |              |                |                |                       | 828,615.71    |
| 07/07                   | 07/07          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1382072/000      |                 |                  |              | 7,249,427.31   |                |                       | -6,420,811.60 |
| 07/07                   | 07/07          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8431272/000      |                 |                  |              |                | 6,420,910.17   |                       | 98.57         |
| 08/07                   | 08/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4884422/000      |                 |                  |              |                | 6,421,703.38   |                       | 6,421,801.95  |
| 08/07                   | 08/07          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4884422/001      | BONDESF 300321  | -64,504          |              |                |                |                       | 6,421,801.95  |
| 08/07                   | 08/07          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%                 | RP4889443/000      |                 |                  |              | 6,557,782.27   |                |                       | -135,980.32   |

# ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121615

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |       |                            |               |               |         |        |              |              |           |               |
|-------------------------|-------|----------------------------|---------------|---------------|---------|--------|--------------|--------------|-----------|---------------|
| FECHA                   | FECHA | DESCRIPCION                | No DE         | EMISORA       | NO DE   | PRECIO | CARGO        | ABONO        | DIF. POR  | SALDO         |
| LIQUID.                 | OPER. |                            | OPERACION     |               | TITULOS | \$     | \$(-)        | \$(+)        | VALUACION | \$            |
| 08/07                   | 08/07 | PLAZO 1 DIAS               |               |               |         |        |              |              |           |               |
| 08/07                   | 08/07 | COMPRA REPORTO             | RP4889443/001 | GOBFED 300228 | 64,104  |        |              |              |           | -135,980.32   |
| 08/07                   | 08/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1391862/000 |               |         |        | 6,421,801.95 |              |           | -6,557,782.27 |
|                         |       | ELECTRONICA                |               |               |         |        |              |              |           |               |
| 08/07                   | 08/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8441091/000 |               |         |        |              | 6,557,838.42 |           | 56.15         |
|                         |       | ELECTRONICA                |               |               |         |        |              |              |           |               |
| 09/07                   | 09/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4889443/000 |               |         |        |              | 6,558,693.07 |           | 6,558,749.22  |
| 09/07                   | 09/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4889443/001 | GOBFED 300228 | -64,104 |        |              |              |           | 6,558,749.22  |
| 09/07                   | 09/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%  | RP4898123/000 |               |         |        | 6,558,658.19 |              |           | 91.03         |
|                         |       | PLAZO 1 DIAS               |               |               |         |        |              |              |           |               |
| 09/07                   | 09/07 | COMPRA REPORTO             | RP4898123/001 | GOBFED 330526 | 71,488  |        |              |              |           | 91.03         |
| 09/07                   | 09/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1401768/000 |               |         |        | 6,558,749.22 |              |           | -6,558,658.19 |
|                         |       | ELECTRONICA                |               |               |         |        |              |              |           |               |
| 09/07                   | 09/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8449329/000 |               |         |        |              | 6,558,749.22 |           | 91.03         |
|                         |       | ELECTRONICA                |               |               |         |        |              |              |           |               |
| 10/07                   | 10/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4898123/000 |               |         |        |              | 6,559,569.11 |           | 6,559,660.14  |
| 10/07                   | 10/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4898123/001 | GOBFED 330526 | -71,488 |        |              |              |           | 6,559,660.14  |
| 10/07                   | 10/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%  | RP4905159/000 |               |         |        | 6,691,601.28 |              |           | -131,941.14   |
|                         |       | PLAZO 1 DIAS               |               |               |         |        |              |              |           |               |
| 10/07                   | 10/07 | COMPRA REPORTO             | RP4905159/001 | GOBFED 290301 | 65,054  |        |              |              |           | -131,941.14   |
| 10/07                   | 10/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1430469/000 |               |         |        | 6,559,660.14 |              |           | -6,691,601.28 |
|                         |       | ELECTRONICA                |               |               |         |        |              |              |           |               |
| 10/07                   | 10/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8458201/000 |               |         |        |              | 6,691,696.61 |           | 95.33         |
|                         |       | ELECTRONICA                |               |               |         |        |              |              |           |               |
| 11/07                   | 11/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4905159/000 |               |         |        |              | 6,692,530.67 |           | 6,692,626.00  |
| 11/07                   | 11/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4905159/001 | GOBFED 290301 | -65,054 |        |              |              |           | 6,692,626.00  |
| 11/07                   | 11/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%  | RP4910852/000 |               |         |        | 4,485,556.60 |              |           | 2,207,069.40  |
|                         |       | PLAZO 3 DIAS               |               |               |         |        |              |              |           |               |
| 11/07                   | 11/07 | COMPRA REPORTO             | RP4910852/001 | GOBFED 290531 | 44,520  |        |              |              |           | 2,207,069.40  |
| 11/07                   | 11/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1443582/000 |               |         |        | 6,692,626.00 |              |           | -4,485,556.60 |
|                         |       | ELECTRONICA                |               |               |         |        |              |              |           |               |
| 11/07                   | 11/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8467298/000 |               |         |        |              | 4,485,564.00 |           | 7.40          |
|                         |       | ELECTRONICA                |               |               |         |        |              |              |           |               |
| 14/07                   | 14/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4910852/000 |               |         |        |              | 4,487,425.58 |           | 4,487,432.98  |
| 14/07                   | 14/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP4910852/001 | GOBFED 290531 | -44,520 |        |              |              |           | 4,487,432.98  |
| 14/07                   | 14/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00%  | RP4917681/000 |               |         |        | 4,571,556.44 |              |           | -84,123.46    |
|                         |       | PLAZO 1 DIAS               |               |               |         |        |              |              |           |               |
| 14/07                   | 14/07 | COMPRA REPORTO             | RP4917681/001 | GOBFED 330526 | 49,798  |        |              |              |           | -84,123.46    |
| 14/07                   | 14/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA   | EF1453654/000 |               |         |        | 4,487,432.98 |              |           | -4,571,556.44 |
|                         |       | ELECTRONICA                |               |               |         |        |              |              |           |               |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |       |                                        |               |               |         |        |              |              |           |               |
|-------------------------|-------|----------------------------------------|---------------|---------------|---------|--------|--------------|--------------|-----------|---------------|
| FECHA                   | FECHA | DESCRIPCION                            | No DE         | EMISORA       | NO DE   | PRECIO | CARGO        | ABONO        | DIF. POR  | SALDO         |
| LIQUID.                 | OPER. |                                        | OPERACION     |               | TITULOS | \$     | \$(-)        | \$(+)        | VALUACION | \$            |
| 14/07                   | 14/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8475860/000 |               |         |        |              | 4,571,605.38 |           | 48.94         |
| 15/07                   | 15/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4917681/000 |               |         |        |              | 4,572,191.38 |           | 4,572,240.32  |
| 15/07                   | 15/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4917681/001 | GOBFED 330526 | -49,798 |        |              |              |           | 4,572,240.32  |
| 15/07                   | 15/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4923256/000 |               |         |        | 5,044,880.31 |              |           | -472,639.99   |
| 15/07                   | 15/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4923256/001 | GOBFED 290531 | 50,082  |        |              |              |           | -472,639.99   |
| 15/07                   | 15/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1472399/000 |               |         |        | 4,572,240.32 |              |           | -5,044,880.31 |
| 15/07                   | 15/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8493600/000 |               |         |        |              | 5,044,978.18 |           | 97.87         |
| 16/07                   | 16/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4923256/000 |               |         |        |              | 5,045,580.99 |           | 5,045,678.86  |
| 16/07                   | 16/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4923256/001 | GOBFED 290531 | -50,082 |        |              |              |           | 5,045,678.86  |
| 16/07                   | 16/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4931250/000 |               |         |        | 5,045,643.54 |              |           | 35.32         |
| 16/07                   | 16/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4931250/001 | GOBFED 310529 | 52,623  |        |              |              |           | 35.32         |
| 16/07                   | 16/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1482461/000 |               |         |        | 5,045,678.86 |              |           | -5,045,643.54 |
| 16/07                   | 16/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8502261/000 |               |         |        |              | 5,045,678.86 |           | 35.32         |
| 17/07                   | 17/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4931250/000 |               |         |        |              | 5,046,344.32 |           | 5,046,379.64  |
| 17/07                   | 17/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4931250/001 | GOBFED 310529 | -52,623 |        |              |              |           | 5,046,379.64  |
| 17/07                   | 17/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4938786/000 |               |         |        | 5,637,196.17 |              |           | -590,816.53   |
| 17/07                   | 17/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4938786/001 | GOBFED 330526 | 61,358  |        |              |              |           | -590,816.53   |
| 17/07                   | 17/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1493126/000 |               |         |        | 5,046,379.64 |              |           | -5,637,196.17 |
| 17/07                   | 17/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8511291/000 |               |         |        |              | 5,637,281.23 |           | 85.06         |
| 18/07                   | 18/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4938786/000 |               |         |        |              | 5,637,979.11 |           | 5,638,064.17  |
| 18/07                   | 18/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4938786/001 | GOBFED 330526 | -61,358 |        |              |              |           | 5,638,064.17  |
| 18/07                   | 18/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS | RP4942774/000 |               |         |        | 4,573,781.72 |              |           | 1,064,282.45  |
| 18/07                   | 18/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4942774/001 | BPAG28 271104 | 45,894  |        |              |              |           | 1,064,282.45  |
| 18/07                   | 18/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1504195/000 |               |         |        | 5,638,064.17 |              |           | -4,573,781.72 |
| 18/07                   | 18/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8519732/000 |               |         |        |              | 4,573,845.45 |           | 63.73         |
| 21/07                   | 21/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4942774/000 |               |         |        |              | 4,575,687.46 |           | 4,575,751.19  |
| 21/07                   | 21/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4942774/001 | BPAG28 271104 | -45,894 |        |              |              |           | 4,575,751.19  |
| 21/07                   | 21/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4946857/000 |               |         |        | 4,783,022.94 |              |           | -207,271.75   |
| 21/07                   | 21/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4946857/001 | GOBFED 310529 | 49,860  |        |              |              |           | -207,271.75   |
| 21/07                   | 21/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1514293/000 |               |         |        | 4,575,751.19 |              |           | -4,783,022.94 |
| 21/07                   | 21/07 | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8528058/000 |               |         |        |              | 4,783,118.77 |           | 95.83         |
| 22/07                   | 22/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4946857/000 |               |         |        |              | 4,783,687.25 |           | 4,783,783.08  |
| 22/07                   | 22/07 | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4946857/001 | GOBFED 310529 | -49,860 |        |              |              |           | 4,783,783.08  |
| 22/07                   | 22/07 | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4952541/000 |               |         |        | 4,863,536.19 |              |           | -79,753.11    |
| 22/07                   | 22/07 | COMPRA REPORTO                         | RP4952541/001 | GOBFED 270603 | 48,690  |        |              |              |           | -79,753.11    |
| 22/07                   | 22/07 | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1524412/000 |               |         |        | 4,783,783.08 |              |           | -4,863,536.19 |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121615

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 22/07                   | 22/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8536449/000   |                |               |           |              | 4,863,571.26 |                    | 35.07         |
| 23/07                   | 23/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4952541/000   |                |               |           |              | 4,864,211.68 |                    | 4,864,246.75  |
| 23/07                   | 23/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4952541/001   | GOBFED 270603  | -48,690       |           |              |              |                    | 4,864,246.75  |
| 23/07                   | 23/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4956280/000   |                |               |           | 5,014,181.92 |              |                    | -149,935.17   |
| 23/07                   | 23/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4956280/001   | GOBFED 310529  | 52,195        |           |              |              |                    | -149,935.17   |
| 23/07                   | 23/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1534945/000   |                |               |           | 4,864,246.75 |              |                    | -5,014,181.92 |
| 23/07                   | 23/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8544621/000   |                |               |           |              | 5,014,246.75 |                    | 64.83         |
| 24/07                   | 24/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4956280/000   |                |               |           |              | 5,014,878.33 |                    | 5,014,943.16  |
| 24/07                   | 24/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4956280/001   | GOBFED 310529  | -52,195       |           |              |              |                    | 5,014,943.16  |
| 24/07                   | 24/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4960105/000   |                |               |           | 5,630,230.00 |              |                    | -615,286.84   |
| 24/07                   | 24/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4960105/001   | CETES 270318   | 563,023       |           |              |              |                    | -615,286.84   |
| 24/07                   | 24/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1544883/000   |                |               |           | 5,014,943.16 |              |                    | -5,630,230.00 |
| 24/07                   | 24/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8553096/000   |                |               |           |              | 5,630,239.91 |                    | 9.91          |
| 25/07                   | 25/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4960105/000   |                |               |           |              | 5,631,011.98 |                    | 5,631,021.89  |
| 25/07                   | 25/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4960105/001   | CETES 270318   | -563,023      |           |              |              |                    | 5,631,021.89  |
| 25/07                   | 25/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS | RP4963888/000   |                |               |           | 4,616,747.89 |              |                    | 1,014,274.00  |
| 25/07                   | 25/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4963888/001   | CETES 250911   | 85,000        |           |              |              |                    | 1,014,274.00  |
| 25/07                   | 25/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4963888/002   | BONDESF 280127 | 37,757        |           |              |              |                    | 1,014,274.00  |
| 25/07                   | 25/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1554999/000   |                |               |           | 5,631,021.89 |              |                    | -4,616,747.89 |
| 25/07                   | 25/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8561765/000   |                |               |           |              | 4,616,755.42 |                    | 7.53          |
| 28/07                   | 28/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4963888/000   |                |               |           |              | 4,618,671.54 |                    | 4,618,679.07  |
| 28/07                   | 28/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4963888/001   | CETES 250911   | -85,000       |           |              |              |                    | 4,618,679.07  |
| 28/07                   | 28/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4963888/002   | BONDESF 280127 | -37,757       |           |              |              |                    | 4,618,679.07  |
| 28/07                   | 28/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS | RP4967558/000   |                |               |           | 4,976,775.86 |              |                    | -358,096.79   |
| 28/07                   | 28/07       | COMPRA REPORTO                         | RP4967558/001   | GOBFED 310529  | 51,911        |           |              |              |                    | -358,096.79   |
| 28/07                   | 28/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1565243/000   |                |               |           | 4,618,679.07 |              |                    | -4,976,775.86 |
| 28/07                   | 28/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8569411/000   |                |               |           |              | 4,976,856.52 |                    | 80.66         |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO                    |             |                                                            |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
|--------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.                              | FECHA OPER. | DESCRIPCION                                                | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 29/07                                      | 29/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                                 | RP4967558/000   |                |               |           |              | 4,977,467.08 |                    | 4,977,547.74  |
| 29/07                                      | 29/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                                 | RP4967558/001   | GOBFED 310529  | -51,911       |           |              |              |                    | 4,977,547.74  |
| 29/07                                      | 29/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS                     | RP4971262/000   |                |               |           | 5,764,993.64 |              |                    | -787,445.90   |
| 29/07                                      | 29/07       | COMPRA REPORTO                                             | RP4971262/001   | BONDESF 260226 | 57,566        |           |              |              |                    | -787,445.90   |
| 29/07                                      | 29/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA                       | EF1575087/000   |                |               |           | 4,977,547.74 |              |                    | -5,764,993.64 |
| 29/07                                      | 29/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA                     | EF8577524/000   |                |               |           |              | 5,764,993.72 |                    | 0.08          |
| 30/07                                      | 30/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                                 | RP4971262/000   |                |               |           |              | 5,765,794.33 |                    | 5,765,794.41  |
| 30/07                                      | 30/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                                 | RP4971262/001   | BONDESF 260226 | -57,566       |           |              |              |                    | 5,765,794.41  |
| 30/07                                      | 30/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS                     | RP4975111/000   |                |               |           | 5,765,769.67 |              |                    | 24.74         |
| 30/07                                      | 30/07       | COMPRA REPORTO                                             | RP4975111/001   | BONDESF 321021 | 52,430        |           |              |              |                    | 24.74         |
| 30/07                                      | 30/07       | COMPRA REPORTO                                             | RP4975111/002   | BONDESF 270520 | 5,601         |           |              |              |                    | 24.74         |
| 30/07                                      | 30/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA                       | EF1584929/000   |                |               |           | 5,765,794.41 |              |                    | -5,765,769.67 |
| 30/07                                      | 30/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA                     | EF8585569/000   |                |               |           |              | 5,765,794.41 |                    | 24.74         |
| 31/07                                      | 31/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                                 | RP4975111/000   |                |               |           |              | 5,766,570.47 |                    | 5,766,595.21  |
| 31/07                                      | 31/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                                 | RP4975111/001   | BONDESF 321021 | -52,430       |           |              |              |                    | 5,766,595.21  |
| 31/07                                      | 31/07       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                                 | RP4975111/002   | BONDESF 270520 | -5,601        |           |              |              |                    | 5,766,595.21  |
| 31/07                                      | 31/07       | COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS                     | RP4978849/000   |                |               |           | 7,537,716.32 |              |                    | -1,771,121.11 |
| 31/07                                      | 31/07       | COMPRA REPORTO                                             | RP4978849/001   | GOBFED 330526  | 81,807        |           |              |              |                    | -1,771,121.11 |
| 31/07                                      | 31/07       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA                       | EF1595402/000   |                |               |           | 5,766,595.21 |              |                    | -7,537,716.32 |
| 31/07                                      | 31/07       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA                     | EF8593871/000   |                |               |           |              | 7,537,785.44 |                    | 69.12         |
| 31/07                                      | 31/07       | SALDO DISPONIBLE                                           |                 |                |               |           |              |              |                    | 69.12         |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR        |             |                                                            |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
| 31/07                                      |             | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR                               |                 |                |               |           | 0.00         |              |                    |               |
| RESUMEN FISCAL DEL PERIODO                 |             |                                                            |                 |                |               | ACUMULADO |              |              |                    |               |
|                                            |             | IVA                                                        |                 |                |               | \$        | 0.00         | \$           | 0.00               |               |
|                                            |             | ISR RETENIDO POR INTERESES                                 |                 |                |               | \$        | 0.00         | \$           | 0.00               |               |
|                                            |             | ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           |                 |                |               | \$        | 0.00         | \$           | 0.00               |               |
|                                            |             | ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE |                 |                |               | \$        | 0.00         | \$           | 0.00               |               |
|                                            |             | ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           |                 |                |               | \$        | 0.00         | \$           | 0.00               |               |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA |             |                                                            |                 |                |               |           |              |              |                    |               |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/121615

CUENTA NO: 65508710067  
 PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 5,560,840.86  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 146  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4315%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4315%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .68    | .65    | .65    | .63    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .68    | .65    | .65    | .63    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

|                                           |                                               |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| UUID DEL TIMBRADO :                       | 90BB586F-8224-4C71-B928-08BEF44E85B6          |
| NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :        | 1000000707700963                              |
| NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :           | 00001000000708361008                          |
| FOLIO INTERNO :                           | 65508710067                                   |
| FECHA Y HORA DE EXPEDICION :              | 2025-08-02T19:37:27                           |
| FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :           | 2025-08-02T19:37:27                           |
| TIPO DE COMPROBANTE :                     | INGRESO                                       |
| REGIMEN FISCAL RECEPTOR :                 | 601                                           |
| CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : | 11560                                         |
| USO DE CFDI :                             | 603                                           |
| RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :               | 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES |
| LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :     | 01219 - CIUDAD DE MEXICO                      |
| UNIDAD DE MEDIDA :                        | E48 - SERVICE UNIT                            |
| MÉTODO DE PAGO :                          | PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION             |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/121615

CUENTA NO: 65508710067  
PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

**SELLO DIGITAL DEL EMISOR :**

bhPdLAhKrDqaRnZm5QKYwxd45i8hUvWkX3PFDpuHZtK2WR+OhfvPSPglrxFd/UHIBjIMa246xJMUpenUhhNFdpJ9yekIKYS79tVsMyaUWnPA4K25tLi1W4tu1oMJWGu0YApcCQe10KJYkSVRPrpbcz1dJnnx/OCe2n08G1sZ7godiiHIS9SAjq67qJmujC/mGks0RQzyj434DQA23FC/FKPsDh1EoJg4UKWyHQ6VG54FD/yRohc2bGv54iz9kn1PXChierAjY7WAvGIw4KyJ+LGmAZ0xSYz1TjHtmQkwqEuqRBGB46HeAM4dx5WPuGtr+t930isTYLbHPZctAFg==

**SELLO DIGITAL DEL SAT :**

ro3JJZyCG/ehr3E1iWwTuFc1aKkYAORHciDwjPztCiDonPIGmZZR47i9XDH0LAecjJgXASVG2ercbKJRuz9zBywcE1tpXAI23xH7HHE0aMBvBrek4YZupkeuuIX08F8tEh6gC+JBQnGX6/2FX7xAAWZZ4ZaQ/4Wz3WDS2ZoSMorcmc5Iy28Z5vwAr9JcuDt5Bbr/vQwjmr9EnSLez0eG8qz6Ba0n1oyFHX1Mh27t3JETMtNkx1Fobf5EUSyi3wNZAjCBWS5pFRXtPpd0JiK5zHjy6w5I0vzmbfFecuB0bdfbXEX81uer8+vNXXYdHE6Z+1Tyy5154hGjoH7fWd74Q==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :**

111.1190BB586F-8224-4C71-B928-08BEF44E85B612025-08-02T19:37:271INT020124V621bhPdLAhKrDqaRnZm5QKYwxd45i8hUvWkX3PFDpuHZtK2WR+OhfvPSPglrxFd/UHIBjIMa246xJMUpenUhhNFdpJ9yekIKYS79tVsMyaUWnPA4K25tLi1W4tu1oMJWGu0YApcCQe10KJYkSVRPrpbcz1dJnnx/OCe2n08G1sZ7godiiHIS9SAjq67qJmujC/mGks0RQzyj434DQA23FC/FKPsDh1EoJg4UKWyHQ6VG54FD/yRohc2bGv54iz9kn1PXChierAjY7WAvGIw4KyJ+LGmAZ0xSYz1TjHtmQkwqEuqRBGB46HeAM4dx5WPuGtr+t930isTYLbHPZctAFg==10000100000070836100811

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

122165  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
PASEO DE LAS PALMAS  
5 PISO 7 09  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061  
01/E/741488888/MHED/V/I/00001/122165  
  
01082500655087100677414122165

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508710067  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC  
01/08/25 AL 31/08/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                     |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 6,269,647.28        | 100.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 54.14               | 0.00 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>6,269,701.42</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |                |
|-------------------------------------|---------|----------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 6,269,701.42   |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00           |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 6,269,701.42   |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 7,537,785.44   |
| (A) Diferencia                      | = \$    | -1,268,084.02  |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 117,305,923.29 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 118,596,906.19 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | -1,290,982.90  |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 22,898.88      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL     | %CARTERA      | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|---------------------|---------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
| REPORTO NO. 5058741   | 29/08              | 01/09                   | 2              | 6,267,993.23          | 3     | 4.75 %                 | 6,269,647.28        | 100.00        |                       |
| BONDESF 271014        | 29/08              | 01/09                   |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>6,267,993.23</b>   |       |                        | <b>6,269,647.28</b> | <b>100.00</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 31/07                   | 31/07          | SALDO INICIAL                             |                    |                |                  |              |                |                |                       | 69.12         |
| 01/08                   | 01/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4978849/000      |                |                  |              |                | 7,538,763.23   |                       | 7,538,832.35  |
| 01/08                   | 01/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4978849/001      | GOBFED 330526  | -81,807          |              |                |                |                       | 7,538,832.35  |
| 01/08                   | 01/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4982865/000      |                |                  |              | 6,312,060.00   |                |                       | 1,226,772.35  |
| 01/08                   | 01/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4982865/001      | CETES 270318   | 631,206          |              |                |                |                       | 1,226,772.35  |
| 01/08                   | 01/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1606140/000      |                |                  |              | 7,538,832.35   |                |                       | -6,312,060.00 |
| 01/08                   | 01/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8602576/000      |                |                  |              |                | 6,312,068.14   |                       | 8.14          |
| 04/08                   | 04/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4982865/000      |                |                  |              |                | 6,314,690.03   |                       | 6,314,698.17  |
| 04/08                   | 04/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4982865/001      | CETES 270318   | -631,206         |              |                |                |                       | 6,314,698.17  |
| 04/08                   | 04/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4986451/000      |                |                  |              | 6,327,140.62   |                |                       | -12,442.45    |
| 04/08                   | 04/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4986451/001      | BPAG91 250904  | 62,371           |              |                |                |                       | -12,442.45    |
| 04/08                   | 04/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1616071/000      |                |                  |              | 6,314,698.17   |                |                       | -6,327,140.62 |
| 04/08                   | 04/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8611486/000      |                |                  |              |                | 6,327,198.17   |                       | 57.55         |
| 05/08                   | 05/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4986451/000      |                |                  |              |                | 6,328,019.39   |                       | 6,328,076.94  |
| 05/08                   | 05/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4986451/001      | BPAG91 250904  | -62,371          |              |                |                |                       | 6,328,076.94  |
| 05/08                   | 05/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4990100/000      |                |                  |              | 7,039,702.67   |                |                       | -711,625.73   |
| 05/08                   | 05/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4990100/001      | BPAG91 250904  | 69,377           |              |                |                |                       | -711,625.73   |
| 05/08                   | 05/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1626233/000      |                |                  |              | 6,328,076.94   |                |                       | -7,039,702.67 |
| 05/08                   | 05/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8619641/000      |                |                  |              |                | 7,039,755.05   |                       | 52.38         |
| 06/08                   | 06/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4990100/000      |                |                  |              |                | 7,040,680.41   |                       | 7,040,732.79  |
| 06/08                   | 06/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4990100/001      | BPAG91 250904  | -69,377          |              |                |                |                       | 7,040,732.79  |
| 06/08                   | 06/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4993969/000      |                |                  |              | 7,102,885.37   |                |                       | -62,152.58    |
| 06/08                   | 06/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4993969/001      | BONDESF 280224 | 71,029           |              |                |                |                       | -62,152.58    |
| 06/08                   | 06/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1636057/000      |                |                  |              | 7,040,732.79   |                |                       | -7,102,885.37 |
| 06/08                   | 06/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8627361/000      |                |                  |              |                | 7,102,983.49   |                       | 98.12         |
| 07/08                   | 07/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4993969/000      |                |                  |              |                | 7,103,871.88   |                       | 7,103,970.00  |
| 07/08                   | 07/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4993969/001      | BONDESF 280224 | -71,029          |              |                |                |                       | 7,103,970.00  |
| 07/08                   | 07/08          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4997789/000      |                |                  |              | 7,148,901.61   |                |                       | -44,931.61    |
| 07/08                   | 07/08          | COMPRA REPORTO                            | RP4997789/001      | BPAG28 270506  | 71,554           |              |                |                |                       | -44,931.61    |
| 07/08                   | 07/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1664177/000      |                |                  |              | 7,103,970.00   |                |                       | -7,148,901.61 |
| 07/08                   | 07/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8635315/000      |                |                  |              |                | 7,148,970.00   |                       | 68.39         |
| 08/08                   | 08/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4997789/000      |                |                  |              |                | 7,149,894.51   |                       | 7,149,962.90  |
| 08/08                   | 08/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4997789/001      | BPAG28 270506  | -71,554          |              |                |                |                       | 7,149,962.90  |
| 08/08                   | 08/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5001708/000      |                |                  |              | 4,255,322.70   |                |                       | 2,894,640.20  |
| 08/08                   | 08/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5001708/001      | GOBFED 260305  | 42,019           |              |                |                |                       | 2,894,640.20  |
| 08/08                   | 08/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1676441/000      |                |                  |              | 7,149,962.90   |                |                       | -4,255,322.70 |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122165

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 08/08                   | 08/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8645357/000   |               |               |           |              | 4,255,384.75 |                    | 62.05         |
| 11/08                   | 11/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001708/000   |               |               |           |              | 4,257,007.10 |                    | 4,257,069.15  |
| 11/08                   | 11/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5001708/001   | GOBFED 260305 | -42,019       |           |              |              |                    | 4,257,069.15  |
| 11/08                   | 11/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5005328/000   |               |               |           | 4,370,056.04 |              |                    | -112,986.89   |
| 11/08                   | 11/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5005328/001   | GOBFED 360221 | 47,690        |           |              |              |                    | -112,986.89   |
| 11/08                   | 11/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1686930/000   |               |               |           | 4,257,069.15 |              |                    | -4,370,056.04 |
| 11/08                   | 11/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8653724/000   |               |               |           |              | 4,370,112.46 |                    | 56.42         |
| 12/08                   | 12/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005328/000   |               |               |           |              | 4,370,632.64 |                    | 4,370,689.06  |
| 12/08                   | 12/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5005328/001   | GOBFED 360221 | -47,690       |           |              |              |                    | 4,370,689.06  |
| 12/08                   | 12/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5009067/000   |               |               |           | 4,370,608.07 |              |                    | 80.99         |
| 12/08                   | 12/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5009067/001   | GOBFED 270603 | 43,361        |           |              |              |                    | 80.99         |
| 12/08                   | 12/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1705175/000   |               |               |           | 4,370,689.06 |              |                    | -4,370,608.07 |
| 12/08                   | 12/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8669987/000   |               |               |           |              | 4,370,689.06 |                    | 80.99         |
| 13/08                   | 13/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5009067/000   |               |               |           |              | 4,371,184.75 |                    | 4,371,265.74  |
| 13/08                   | 13/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5009067/001   | GOBFED 270603 | -43,361       |           |              |              |                    | 4,371,265.74  |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5013110/000   |               |               |           | 4,371,181.27 |              |                    | 84.47         |
| 13/08                   | 13/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5013110/001   | GOBFED 290301 | 41,957        |           |              |              |                    | 84.47         |
| 13/08                   | 13/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1714965/000   |               |               |           | 4,371,265.74 |              |                    | -4,371,181.27 |
| 13/08                   | 13/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8678474/000   |               |               |           |              | 4,371,265.74 |                    | 84.47         |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013110/000   |               |               |           |              | 4,371,758.02 |                    | 4,371,842.49  |
| 14/08                   | 14/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5013110/001   | GOBFED 290301 | -41,957       |           |              |              |                    | 4,371,842.49  |
| 14/08                   | 14/08       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5017015/000   |               |               |           | 4,447,389.93 |              |                    | -75,547.44    |
| 14/08                   | 14/08       | COMPRA REPORTO                         | RP5017015/001   | GOBFED 310529 | 45,429        |           |              |              |                    | -75,547.44    |
| 14/08                   | 14/08       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1725505/000   |               |               |           | 4,371,842.49 |              |                    | -4,447,389.93 |
| 14/08                   | 14/08       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8687796/000   |               |               |           |              | 4,447,454.91 |                    | 64.98         |
| 15/08                   | 15/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5017015/000   |               |               |           |              | 4,447,976.74 |                    | 4,448,041.72  |
| 15/08                   | 15/08       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5017015/001   | GOBFED 310529 | -45,429       |           |              |              |                    | 4,448,041.72  |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 15/08                   | 15/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5020886/000      |                |                  |              | 4,190,765.64   |                |                       | 257,276.08    |
| 15/08                   | 15/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5020886/001      | GOBFED 270304  | 42,303           |              |                |                |                       | 257,276.08    |
| 15/08                   | 15/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1735549/000      |                |                  |              | 4,448,041.72   |                |                       | -4,190,765.64 |
| 15/08                   | 15/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8698084/000      |                |                  |              |                | 4,190,784.01   |                       | 18.37         |
| 18/08                   | 18/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5020886/000      |                |                  |              |                | 4,192,424.48   |                       | 4,192,442.85  |
| 18/08                   | 18/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5020886/001      | GOBFED 270304  | -42,303          |              |                |                |                       | 4,192,442.85  |
| 18/08                   | 18/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5024433/000      |                |                  |              | 4,516,420.63   |                |                       | -323,977.78   |
| 18/08                   | 18/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5024433/001      | GOBFED 270304  | 45,573           |              |                |                |                       | -323,977.78   |
| 18/08                   | 18/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1745180/000      |                |                  |              | 4,192,442.85   |                |                       | -4,516,420.63 |
| 18/08                   | 18/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8706616/000      |                |                  |              |                | 4,516,442.86   |                       | 22.23         |
| 19/08                   | 19/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5024433/000      |                |                  |              |                | 4,517,016.55   |                       | 4,517,038.78  |
| 19/08                   | 19/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5024433/001      | GOBFED 270304  | -45,573          |              |                |                |                       | 4,517,038.78  |
| 19/08                   | 19/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5028182/000      |                |                  |              | 5,666,703.09   |                |                       | -1,149,664.31 |
| 19/08                   | 19/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5028182/001      | GOBFED 260903  | 55,307           |              |                |                |                       | -1,149,664.31 |
| 19/08                   | 19/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1755074/000      |                |                  |              | 4,517,038.78   |                |                       | -5,666,703.09 |
| 19/08                   | 19/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8714627/000      |                |                  |              |                | 5,666,789.34   |                       | 86.25         |
| 20/08                   | 20/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5028182/000      |                |                  |              |                | 5,667,450.78   |                       | 5,667,537.03  |
| 20/08                   | 20/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5028182/001      | GOBFED 260903  | -55,307          |              |                |                |                       | 5,667,537.03  |
| 20/08                   | 20/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5031928/000      |                |                  |              | 5,796,469.98   |                |                       | -128,932.95   |
| 20/08                   | 20/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5031928/001      | BONDESF 291101 | 58,312           |              |                |                |                       | -128,932.95   |
| 20/08                   | 20/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1764680/000      |                |                  |              | 5,667,537.03   |                |                       | -5,796,469.98 |
| 20/08                   | 20/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8722849/000      |                |                  |              |                | 5,796,470.76   |                       | 0.78          |
| 21/08                   | 21/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5031928/000      |                |                  |              |                | 5,797,234.79   |                       | 5,797,235.57  |
| 21/08                   | 21/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5031928/001      | BONDESF 291101 | -58,312          |              |                |                |                       | 5,797,235.57  |
| 21/08                   | 21/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5035804/000      |                |                  |              | 5,941,404.83   |                |                       | -144,169.26   |
| 21/08                   | 21/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5035804/001      | GOBFED 270304  | 59,919           |              |                |                |                       | -144,169.26   |
| 21/08                   | 21/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1775351/000      |                |                  |              | 5,797,235.57   |                |                       | -5,941,404.83 |
| 21/08                   | 21/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8730757/000      |                |                  |              |                | 5,941,463.75   |                       | 58.92         |
| 22/08                   | 22/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5035804/000      |                |                  |              |                | 5,942,188.77   |                       | 5,942,247.69  |
| 22/08                   | 22/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5035804/001      | GOBFED 270304  | -59,919          |              |                |                |                       | 5,942,247.69  |
| 22/08                   | 22/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5039578/000      |                |                  |              | 5,037,848.91   |                |                       | 904,398.78    |
| 22/08                   | 22/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5039578/001      | BONDESF 270114 | 50,225           |              |                |                |                       | 904,398.78    |
| 22/08                   | 22/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1785872/000      |                |                  |              | 5,942,247.69   |                |                       | -5,037,848.91 |
| 22/08                   | 22/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8739328/000      |                |                  |              |                | 5,037,855.96   |                       | 7.05          |
| 25/08                   | 25/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5039578/000      |                |                  |              |                | 5,039,843.06   |                       | 5,039,850.11  |
| 25/08                   | 25/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5039578/001      | BONDESF 270114 | -50,225          |              |                |                |                       | 5,039,850.11  |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122165

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5043258/000      |                |                  |              | 6,034,285.03   |                |                       | -994,434.92   |
| 25/08                   | 25/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5043258/001      | GOBFED 310529  | 61,400           |              |                |                |                       | -994,434.92   |
| 25/08                   | 25/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1795778/000      |                |                  |              | 5,039,850.11   |                |                       | -6,034,285.03 |
| 25/08                   | 25/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8755106/000      |                |                  |              |                | 6,034,352.23   |                       | 67.20         |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5043258/000      |                |                  |              |                | 6,035,081.22   |                       | 6,035,148.42  |
| 26/08                   | 26/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5043258/001      | GOBFED 310529  | -61,400          |              |                |                |                       | 6,035,148.42  |
| 26/08                   | 26/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5047046/000      |                |                  |              | 6,035,062.50   |                |                       | 85.92         |
| 26/08                   | 26/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5047046/001      | GOBFED 290301  | 57,590           |              |                |                |                       | 85.92         |
| 26/08                   | 26/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1806277/000      |                |                  |              | 6,035,148.42   |                |                       | -6,035,062.50 |
| 26/08                   | 26/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8762868/000      |                |                  |              |                | 6,035,148.42   |                       | 85.92         |
| 27/08                   | 27/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5047046/000      |                |                  |              |                | 6,035,858.79   |                       | 6,035,944.71  |
| 27/08                   | 27/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5047046/001      | GOBFED 290301  | -57,590          |              |                |                |                       | 6,035,944.71  |
| 27/08                   | 27/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5051127/000      |                |                  |              | 6,035,889.73   |                |                       | 54.98         |
| 27/08                   | 27/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5051127/001      | GOBFED 260305  | 59,320           |              |                |                |                       | 54.98         |
| 27/08                   | 27/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1815849/000      |                |                  |              | 6,035,944.71   |                |                       | -6,035,889.73 |
| 27/08                   | 27/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8770402/000      |                |                  |              |                | 6,035,944.71   |                       | 54.98         |
| 28/08                   | 28/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5051127/000      |                |                  |              |                | 6,036,686.13   |                       | 6,036,741.11  |
| 28/08                   | 28/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5051127/001      | GOBFED 260305  | -59,320          |              |                |                |                       | 6,036,741.11  |
| 28/08                   | 28/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5055097/000      |                |                  |              | 6,036,658.97   |                |                       | 82.14         |
| 28/08                   | 28/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5055097/001      | GOBFED 260305  | 59,315           |              |                |                |                       | 82.14         |
| 28/08                   | 28/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1826089/000      |                |                  |              | 6,036,741.11   |                |                       | -6,036,658.97 |
| 28/08                   | 28/08          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8779506/000      |                |                  |              |                | 6,036,742.11   |                       | 83.14         |
| 29/08                   | 29/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5055097/000      |                |                  |              |                | 6,037,455.47   |                       | 6,037,538.61  |
| 29/08                   | 29/08          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5055097/001      | GOBFED 260305  | -59,315          |              |                |                |                       | 6,037,538.61  |
| 29/08                   | 29/08          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5058741/000      |                |                  |              | 6,267,993.23   |                |                       | -230,454.62   |
| 29/08                   | 29/08          | COMPRA REPORTO                            | RP5058741/001      | BONDESF 271014 | 62,771           |              |                |                |                       | -230,454.62   |
| 29/08                   | 29/08          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1836077/000      |                |                  |              | 6,037,538.61   |                |                       | -6,267,993.23 |





CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/122165

CUENTA NO: 65508710067  
 PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 5,465,619.48  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4167%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4167%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .65    | .63    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    | .42    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .65    | .63    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    | .42    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALS O UN MINIMO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONSERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/122165

CUENTA NO: 65508710067  
PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL  
UUID DEL TIMBRADO : BDB59153-50B8-44FF-8B6A-620ABA164806  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508710067  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:54:55  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:54:55  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : 603  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :  
Gy7x6UXv00CKjCbWz6+4xN8dzb3+A911XaQweMHkBu/IoR0riTarMWK1MGf1cj6YE6FXFzpGJJrMFxrdwKZmx0cJA4tJn8yYdocHTpoaMxSWAXHMxzZC09joil40v+QP0kjIzqQTVnfRzfQqXrL2G+XfuDhIEc1n5s8DU9+/da4rNhs6Rtjme0Fg4voYPY73EsYnhnX9YF5MXpJz4v1mmt7j/zG4ssrCf09cC1Ua3SWB6GNQj27vDzPZ1wQ3XoCk7WmwaVsyTexFK2E8JTIWBHLU/29GVCrJYAKCoZIM14M4R7NoMjXQGNzJo1+jGFDg2z/6BIWtDXFdtDEyKQzg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :  
KrW28QXSMNTaSqG103RQHmhrwXZdGEJ3L5jrnNFuPwh0e3r+zUX0eYW1s1Beer71Jng9IDrrc4NT2C1TY4sUGm0umJxipsKQVzaKNXb7r6+MpRB++iWnJpasqpVcBzy3yi+q1k8MR86T4de/TJG9/6nQHng4+qL1J8MD3uipNoF9iWn2jro1DNuhKNdsUPVvzAYwbkzemUZqgy0sidLOCMUBtJXAhynJbc8wcvz1zURYAK2ckc+Ib+1Gw49e6L1btF3Lm8RIKajI1aItshfAIEQANYIYA0nJm5bAwT94wvd71LKDQMsLkhda0AuUoGDFQ2+s80J41XZesQcy/dw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :  
111.1BDB59153-50B8-44FF-8B6A-620ABA164806|2025-08-31T21:54:55|INT020124V62IGy7x6UXv00CKjCbWz6+4xN8dzb3+A911XaQweMHkBu/IoR0riTarMWK1MGf1cj6YE6FXFzpGJJrMFxrdwKZmx0cJA4tJn8yYdocHTpoaMxSWAXHMxzZC09joil40v+QP0kjIzqQTVnfRzfQqXrL2G+XfuDhIEc1n5s8DU9+/da4rNhs6Rtjme0Fg4voYPY73EsYnhnX9YF5MXpJz4v1mmt7j/zG4ssrCf09cC1Ua3SWB6GNQj27vDzPZ1wQ3XoCk7WmwaVsyTexFK2E8JTIWBHLU/29GVCrJYAKCoZIM14M4R7NoMjXQGNzJo1+jGFDg2z/6BIWtDXFdtDEyKQzg==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

123117  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
PASEO DE LAS PALMAS  
5 PISO 7 09  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061  
01/E/741488888/MHED/V/I/00001/123117  
  
01092500655087100677414123117

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508710067  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC  
01/09/25 AL 30/09/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                     |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 6,751,164.04        | 100.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 91.25               | 0.00 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>6,751,255.29</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |                |
|-------------------------------------|---------|----------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 6,751,255.29   |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00           |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 6,751,255.29   |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 6,269,701.42   |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 481,553.87     |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 113,587,732.11 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 113,126,784.10 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 460,948.01     |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 20,605.86      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL     | %CARTERA      | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|---------------------|---------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
| REPORTO NO. 5138056   | 30/09              | 01/10                   | 0              | 6,751,164.04          | 1     | 4.50 %                 | 6,751,164.04        | 100.00        | 0.0123                |
| GOBFED 260903         | 30/09              | 01/10                   |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>6,751,164.04</b>   |       |                        | <b>6,751,164.04</b> | <b>100.00</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA        | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 31/08                   | 31/08       | SALDO INICIAL                          |                 |                |               |           |              |              |                    | 54.14         |
| 01/09                   | 01/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5058741/000   |                |               |           |              | 6,270,474.31 |                    | 6,270,528.45  |
| 01/09                   | 01/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5058741/001   | BONDESF 271014 | -62,771       |           |              |              |                    | 6,270,528.45  |
| 01/09                   | 01/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5061702/000   |                |               |           | 6,270,460.44 |              |                    | 68.01         |
| 01/09                   | 01/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5061702/001   | GOBFED 270304  | 63,004        |           |              |              |                    | 68.01         |
| 01/09                   | 01/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1845963/000   |                |               |           | 6,270,528.45 |              |                    | -6,270,460.44 |
| 01/09                   | 01/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8795388/000   |                |               |           |              | 6,270,528.45 |                    | 68.01         |
| 02/09                   | 02/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5061702/000   |                |               |           |              | 6,271,287.79 |                    | 6,271,355.80  |
| 02/09                   | 02/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5061702/001   | GOBFED 270304  | -63,004       |           |              |              |                    | 6,271,355.80  |
| 02/09                   | 02/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5065422/000   |                |               |           | 6,271,259.14 |              |                    | 96.66         |
| 02/09                   | 02/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5065422/001   | BONDESF 270819 | 62,735        |           |              |              |                    | 96.66         |
| 02/09                   | 02/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1854611/000   |                |               |           | 6,271,355.80 |              |                    | -6,271,259.14 |
| 02/09                   | 02/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8802702/000   |                |               |           |              | 6,271,355.80 |                    | 96.66         |
| 03/09                   | 03/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5065422/000   |                |               |           |              | 6,272,086.60 |                    | 6,272,183.26  |
| 03/09                   | 03/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5065422/001   | BONDESF 270819 | -62,735       |           |              |              |                    | 6,272,183.26  |
| 03/09                   | 03/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5069359/000   |                |               |           | 6,399,955.87 |              |                    | -127,772.61   |
| 03/09                   | 03/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5069359/001   | GOBFED 270304  | 64,266        |           |              |              |                    | -127,772.61   |
| 03/09                   | 03/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1864411/000   |                |               |           | 6,272,183.26 |              |                    | -6,399,955.87 |
| 03/09                   | 03/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8811174/000   |                |               |           |              | 6,400,018.99 |                    | 63.12         |
| 04/09                   | 04/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5069359/000   |                |               |           |              | 6,400,800.31 |                    | 6,400,863.43  |
| 04/09                   | 04/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5069359/001   | GOBFED 270304  | -64,266       |           |              |              |                    | 6,400,863.43  |
| 04/09                   | 04/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5073209/000   |                |               |           | 6,400,799.76 |              |                    | 63.67         |
| 04/09                   | 04/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5073209/001   | BONDESF 270617 | 63,869        |           |              |              |                    | 63.67         |
| 04/09                   | 04/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1874617/000   |                |               |           | 6,400,863.43 |              |                    | -6,400,799.76 |
| 04/09                   | 04/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8819296/000   |                |               |           |              | 6,400,863.43 |                    | 63.67         |
| 05/09                   | 05/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5073209/000   |                |               |           |              | 6,401,644.31 |                    | 6,401,707.98  |
| 05/09                   | 05/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5073209/001   | BONDESF 270617 | -63,869       |           |              |              |                    | 6,401,707.98  |
| 05/09                   | 05/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5077031/000   |                |               |           | 5,409,842.80 |              |                    | 991,865.18    |
| 05/09                   | 05/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5077031/001   | GOBFED 260903  | 54,418        |           |              |              |                    | 991,865.18    |
| 05/09                   | 05/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1885300/000   |                |               |           | 6,401,707.98 |              |                    | -5,409,842.80 |
| 05/09                   | 05/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8830827/000   |                |               |           |              | 5,409,924.44 |                    | 81.64         |
| 08/09                   | 08/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5077031/000   |                |               |           |              | 5,411,984.20 |                    | 5,412,065.84  |
| 08/09                   | 08/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5077031/001   | GOBFED 260903  | -54,418       |           |              |              |                    | 5,412,065.84  |
| 08/09                   | 08/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5080611/000   |                |               |           | 5,412,060.00 |              |                    | 5.84          |
| 08/09                   | 08/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5080611/001   | CETES 260625   | 432,404       |           |              |              |                    | 5.84          |
| 08/09                   | 08/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5080611/002   | CETES 260528   | 108,802       |           |              |              |                    | 5.84          |
| 08/09                   | 08/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA               | EF1894573/000   |                |               |           | 5,412,065.84 |              |                    | -5,412,060.00 |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/123117

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |              |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|--------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA      | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 08/09                   | 08/09          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8840032/000      |              |                  |              |                | 5,412,065.84   |                       | 5.84          |
| 09/09                   | 09/09          | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5080611/000      |              |                  |              |                | 5,412,774.09   |                       | 5,412,779.93  |
| 09/09                   | 09/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5080611/001      | CETES 260625 | -432,404         |              |                |                |                       | 5,412,779.93  |
| 09/09                   | 09/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5080611/002      | CETES 260528 | -108,802         |              |                |                |                       | 5,412,779.93  |
| 09/09                   | 09/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5084221/000      |              |                  |              | 5,476,580.00   |                |                       | -63,800.07    |
| 09/09                   | 09/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5084221/001      | CETES 261126 | 547,658          |              |                |                |                       | -63,800.07    |
| 09/09                   | 09/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1903897/000      |              |                  |              | 5,412,779.93   |                |                       | -5,476,580.00 |
| 09/09                   | 09/09          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8847915/000      |              |                  |              |                | 5,476,580.92   |                       | 0.92          |
| 10/09                   | 10/09          | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5084221/000      |              |                  |              |                | 5,477,302.60   |                       | 5,477,303.52  |
| 10/09                   | 10/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5084221/001      | CETES 261126 | -547,658         |              |                |                |                       | 5,477,303.52  |
| 10/09                   | 10/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5088208/000      |              |                  |              | 5,477,300.00   |                |                       | 3.52          |
| 10/09                   | 10/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5088208/001      | CETES 261126 | 547,730          |              |                |                |                       | 3.52          |
| 10/09                   | 10/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1913799/000      |              |                  |              | 5,477,303.52   |                |                       | -5,477,300.00 |
| 10/09                   | 10/09          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8855381/000      |              |                  |              |                | 5,477,303.52   |                       | 3.52          |
| 11/09                   | 11/09          | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5088208/000      |              |                  |              |                | 5,478,022.70   |                       | 5,478,026.22  |
| 11/09                   | 11/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5088208/001      | CETES 261126 | -547,730         |              |                |                |                       | 5,478,026.22  |
| 11/09                   | 11/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5092280/000      |              |                  |              | 5,802,230.00   |                |                       | -324,203.78   |
| 11/09                   | 11/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5092280/001      | CETES 261126 | 580,223          |              |                |                |                       | -324,203.78   |
| 11/09                   | 11/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1923528/000      |              |                  |              | 5,478,026.22   |                |                       | -5,802,230.00 |
| 11/09                   | 11/09          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8863711/000      |              |                  |              |                | 5,802,233.95   |                       | 3.95          |
| 12/09                   | 12/09          | ELECTRONICA<br>VENCIMIENTO COMPRA REPORTO | RP5092280/000      |              |                  |              |                | 5,802,995.57   |                       | 5,802,999.52  |
| 12/09                   | 12/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5092280/001      | CETES 261126 | -580,223         |              |                |                |                       | 5,802,999.52  |
| 12/09                   | 12/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5096072/000      |              |                  |              | 4,285,590.00   |                |                       | 1,517,409.52  |
| 12/09                   | 12/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5096072/001      | CETES 260806 | 428,559          |              |                |                |                       | 1,517,409.52  |
| 12/09                   | 12/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA                  | EF1933691/000      |              |                  |              | 5,802,999.52   |                |                       | -4,285,590.00 |
| 12/09                   | 12/09          | ELECTRONICA<br>DEPOSITO POR TRANSFERENCIA | EF8872951/000      |              |                  |              |                | 4,285,590.58   |                       | 0.58          |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 15/09                   | 15/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5096072/000   |               |               |           |              | 4,287,286.38 |                    | 4,287,286.96  |
| 15/09                   | 15/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5096072/001   | CETES 260806  | -428,559      |           |              |              |                    | 4,287,286.96  |
| 15/09                   | 15/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS | RP5099728/000   |               |               |           | 4,287,279.82 |              |                    | 7.14          |
| 15/09                   | 15/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5099728/001   | GOBFED 290301 | 42,231        |           |              |              |                    | 7.14          |
| 15/09                   | 15/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1943137/000   |               |               |           | 4,287,286.96 |              |                    | -4,287,279.82 |
| 15/09                   | 15/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8880910/000   |               |               |           |              | 4,287,286.96 |                    | 7.14          |
| 17/09                   | 17/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5099728/000   |               |               |           |              | 4,288,411.19 |                    | 4,288,418.33  |
| 17/09                   | 17/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5099728/001   | GOBFED 290301 | -42,231       |           |              |              |                    | 4,288,418.33  |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5103526/000   |               |               |           | 4,288,324.97 |              |                    | 93.36         |
| 17/09                   | 17/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5103526/001   | GOBFED 270603 | 42,004        |           |              |              |                    | 93.36         |
| 17/09                   | 17/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1982135/000   |               |               |           | 4,288,418.33 |              |                    | -4,288,324.97 |
| 17/09                   | 17/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8898300/000   |               |               |           |              | 4,288,418.33 |                    | 93.36         |
| 18/09                   | 18/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5103526/000   |               |               |           |              | 4,288,890.79 |                    | 4,288,984.15  |
| 18/09                   | 18/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5103526/001   | GOBFED 270603 | -42,004       |           |              |              |                    | 4,288,984.15  |
| 18/09                   | 18/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5107538/000   |               |               |           | 4,288,924.28 |              |                    | 59.87         |
| 18/09                   | 18/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5107538/001   | BONDES 251016 | 42,898        |           |              |              |                    | 59.87         |
| 18/09                   | 18/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1992635/000   |               |               |           | 4,288,984.15 |              |                    | -4,288,924.28 |
| 18/09                   | 18/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8908742/000   |               |               |           |              | 4,288,984.15 |                    | 59.87         |
| 19/09                   | 19/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5107538/000   |               |               |           |              | 4,289,490.18 |                    | 4,289,550.05  |
| 19/09                   | 19/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5107538/001   | BONDES 251016 | -42,898       |           |              |              |                    | 4,289,550.05  |
| 19/09                   | 19/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS | RP5111422/000   |               |               |           | 4,624,160.22 |              |                    | -334,610.17   |
| 19/09                   | 19/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5111422/001   | BPA182 310327 | 44,709        |           |              |              |                    | -334,610.17   |
| 19/09                   | 19/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2002683/000   |               |               |           | 4,289,550.05 |              |                    | -4,624,160.22 |
| 19/09                   | 19/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8917551/000   |               |               |           |              | 4,624,176.09 |                    | 15.87         |
| 22/09                   | 22/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5111422/000   |               |               |           |              | 4,625,990.62 |                    | 4,626,006.49  |
| 22/09                   | 22/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5111422/001   | BPA182 310327 | -44,709       |           |              |              |                    | 4,626,006.49  |
| 22/09                   | 22/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5114938/000   |               |               |           | 4,863,797.44 |              |                    | -237,790.95   |
| 22/09                   | 22/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5114938/001   | GOBFED 270304 | 49,847        |           |              |              |                    | -237,790.95   |
| 22/09                   | 22/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2012691/000   |               |               |           | 4,626,006.49 |              |                    | -4,863,797.44 |
| 22/09                   | 22/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8926134/000   |               |               |           |              | 4,863,798.26 |                    | 0.82          |
| 23/09                   | 23/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5114938/000   |               |               |           |              | 4,864,439.19 |                    | 4,864,440.01  |
| 23/09                   | 23/09       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP5114938/001   | GOBFED 270304 | -49,847       |           |              |              |                    | 4,864,440.01  |
| 23/09                   | 23/09       | COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS | RP5118655/000   |               |               |           | 4,873,771.67 |              |                    | -9,331.66     |
| 23/09                   | 23/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5118655/001   | GOBFED 260305 | 48,979        |           |              |              |                    | -9,331.66     |
| 23/09                   | 23/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2022682/000   |               |               |           | 4,864,440.01 |              |                    | -4,873,771.67 |
| 23/09                   | 23/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8937587/000   |               |               |           |              | 4,873,789.09 |                    | 17.42         |



## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/123117

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |               |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|---------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA       | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 24/09                   | 24/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5118655/000      |               |                  |              |                | 4,874,414.74   |                       | 4,874,432.16  |
| 24/09                   | 24/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5118655/001      | GOBFED 260305 | -48,979          |              |                |                |                       | 4,874,432.16  |
| 24/09                   | 24/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5122727/000      |               |                  |              | 5,522,882.93   |                |                       | -648,450.77   |
| 24/09                   | 24/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5122727/001      | GOBFED 260305 | 55,486           |              |                |                |                       | -648,450.77   |
| 24/09                   | 24/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2032787/000      |               |                  |              | 4,874,432.16   |                |                       | -5,522,882.93 |
| 24/09                   | 24/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8948506/000      |               |                  |              |                | 5,522,941.81   |                       | 58.88         |
| 25/09                   | 25/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5122727/000      |               |                  |              |                | 5,523,611.64   |                       | 5,523,670.52  |
| 25/09                   | 25/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5122727/001      | GOBFED 260305 | -55,486          |              |                |                |                       | 5,523,670.52  |
| 25/09                   | 25/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.75%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5126523/000      |               |                  |              | 5,523,585.70   |                |                       | 84.82         |
| 25/09                   | 25/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5126523/001      | GOBFED 260903 | 55,224           |              |                |                |                       | 84.82         |
| 25/09                   | 25/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2042547/000      |               |                  |              | 5,523,670.52   |                |                       | -5,523,585.70 |
| 25/09                   | 25/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8958087/000      |               |                  |              |                | 5,523,670.52   |                       | 84.82         |
| 26/09                   | 26/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5126523/000      |               |                  |              |                | 5,524,314.51   |                       | 5,524,399.33  |
| 26/09                   | 26/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5126523/001      | GOBFED 260903 | -55,224          |              |                |                |                       | 5,524,399.33  |
| 26/09                   | 26/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.50%<br>PLAZO 3 DIAS | RP5130456/000      |               |                  |              | 5,667,365.95   |                |                       | -142,966.62   |
| 26/09                   | 26/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5130456/001      | GOBFED 270304 | 58,006           |              |                |                |                       | -142,966.62   |
| 26/09                   | 26/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2052807/000      |               |                  |              | 5,524,399.33   |                |                       | -5,667,365.95 |
| 26/09                   | 26/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8966647/000      |               |                  |              |                | 5,667,368.44   |                       | 2.49          |
| 29/09                   | 29/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5130456/000      |               |                  |              |                | 5,669,491.21   |                       | 5,669,493.70  |
| 29/09                   | 29/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5130456/001      | GOBFED 270304 | -58,006          |              |                |                |                       | 5,669,493.70  |
| 29/09                   | 29/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5134078/000      |               |                  |              | 5,689,571.13   |                |                       | -20,077.43    |
| 29/09                   | 29/09          | COMPRA REPORTO                            | RP5134078/001      | GOBFED 361120 | 50,943           |              |                |                |                       | -20,077.43    |
| 29/09                   | 29/09          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF2062451/000      |               |                  |              | 5,669,493.70   |                |                       | -5,689,571.13 |
| 29/09                   | 29/09          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8974346/000      |               |                  |              |                | 5,689,577.25   |                       | 6.12          |
| 30/09                   | 30/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5134078/000      |               |                  |              |                | 5,690,282.33   |                       | 5,690,288.45  |
| 30/09                   | 30/09          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP5134078/001      | GOBFED 361120 | -50,943          |              |                |                |                       | 5,690,288.45  |
| 30/09                   | 30/09          | COMPRA REPORTO TASA 4.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP5138056/000      |               |                  |              | 6,751,164.04   |                |                       | -1,060,875.59 |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |     |
|-------------------------|-----|
| 1                       | 2   |
| 3                       | 4   |
| 5                       | 6   |
| 7                       | 8   |
| 9                       | 10  |
| 11                      | 12  |
| 13                      | 14  |
| 15                      | 16  |
| 17                      | 18  |
| 19                      | 20  |
| 21                      | 22  |
| 23                      | 24  |
| 25                      | 26  |
| 27                      | 28  |
| 29                      | 30  |
| 31                      | 32  |
| 33                      | 34  |
| 35                      | 36  |
| 37                      | 38  |
| 39                      | 40  |
| 41                      | 42  |
| 43                      | 44  |
| 45                      | 46  |
| 47                      | 48  |
| 49                      | 50  |
| 51                      | 52  |
| 53                      | 54  |
| 55                      | 56  |
| 57                      | 58  |
| 59                      | 60  |
| 61                      | 62  |
| 63                      | 64  |
| 65                      | 66  |
| 67                      | 68  |
| 69                      | 70  |
| 71                      | 72  |
| 73                      | 74  |
| 75                      | 76  |
| 77                      | 78  |
| 79                      | 80  |
| 81                      | 82  |
| 83                      | 84  |
| 85                      | 86  |
| 87                      | 88  |
| 89                      | 90  |
| 91                      | 92  |
| 93                      | 94  |
| 95                      | 96  |
| 97                      | 98  |
| 99                      | 100 |

| FECHA LIQUID.                       | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA       | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
|-------------------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| 30/09                               | 30/09       | COMPRA REPORTO                         | RP5138056/001   | GOBFED 260903 | 67,471        |           |              |              |                    | -1,060,875.59 |
| 30/09                               | 30/09       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF2072403/000   |               |               |           | 5,690,288.45 |              |                    | -6,751,164.04 |
| 30/09                               | 30/09       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8983868/000   |               |               |           |              | 6,751,255.29 |                    | 91.25         |
| 30/09                               | 30/09       | SALDO DISPONIBLE                       |                 |               |               |           |              |              |                    | 91.25         |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR |             |                                        |                 |               |               |           |              |              |                    |               |
| 30/09                               |             | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR           |                 |               |               |           | 0.00         |              |                    |               |

| RESUMEN FISCAL |  | PERIODO | CONVENIO |
|----------------|--|---------|----------|
|----------------|--|---------|----------|

|                                                            | DEL PERIODO | ACUMULADO |
|------------------------------------------------------------|-------------|-----------|
| IVA                                                        | \$ 0.00     | \$ 0.00   |
| ISR RETENIDO POR INTERESES                                 | \$ 0.00     | \$ 0.00   |
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           | \$ 0.00     | \$ 0.00   |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE | \$ 0.00     | \$ 0.00   |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           | \$ 0.00     | \$ 0.00   |

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/123117

CUENTA NO: 65508710067  
 PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 5,261,637.94  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 128  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3936%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3936%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .63    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    | .42    | .39    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 | JUL-25 | AGO-25 | SEP-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .65    | .63    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .50    | .46    | .43    | .42    | .39    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/123117

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL  
UUID DEL TIMBRADO : B72C9727-09CF-480D-9979-113084DD67CA  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963  
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008  
FOLIO INTERNO : 65508710067  
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:57:31  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:57:31  
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO  
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601  
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560  
USO DE CFDI : G03  
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO  
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT  
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :  
gQ0h9v9Z4ofz9LMMX3CFiQDk0aSPHNL2u1ZcL30z/U1qjCpSUgjWtKP1eQWYi5exv5CfMk+k1Nfr0rqvTu6PK7JKW1Iny4AdU8DsHkt8hiAIk6SpqqWGNmN1rJrp9qMIFegwb9F/vUscVQgScQ2YCQm+U83d0C54VrKgCDtvnk75g0+Nh9RSIo9uGhzV7ImQ1zU84MSVbFZPuk1C4P6zyvMgKDePtIn6uIMVE7RV+0oSMQAPFIeIJXChs25jG9MB5KyVn0ZKcYgxoPtg20sV+TVtA0BIL3SJpzVBgFKe6VN2ygm5bomPjy2bnfbzLFxcfnfgUP0mot+B3tgXhASg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :  
a8Z+QUOdDS3IcJ1uy1aVjMav9GktVtH0fAcwvB112WBHAXL3/7zC1NC5DNwMhkk1Eig/vAsuKe80Ao5SITKf8vf9mR/m/xjspyYZ76IJG4JCRNFUVbD4BvWfy23bokq64hX9S3xmvE5sm90WwGt/GSmE8ICUWvYQ3BQj4H9J/fRoJkW8x9haDA81J/iYKMaofCE9WkFGsdV/bIvRqc8gHg2R3rdJka5pUHNKnOkAIYtmj3+Lnbdi1xSPEKaQN130tCkN/QbKNfrW0w+4q4Sma64BLPFMnGkNqGsQJaP0peo7peXXfUv1vIB7oae2zf1F5SfxFbIW9Fg8QhckJcA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :  
111.11B72C9727-09CF-480D-9979-113084DD67CAI2025-10-02T17:57:31IINT020124V62lgQ0h9v9Z4ofz9LMMX3CFiQDk0aSPHNL2u1ZcL30z/U1qjCpSUgjWtKP1eQWYi5exv5CfMk+k1Nfr0rqvTu6PK7JKW1Iny4AdU8DsHkt8hiAIk6SpqqWGNmN1rJrp9qMIFegwb9F/vUscVQgScQ2YCQm+U83d0C54VrKgCDtvnk75g0+Nh9RSIo9uGhzV7ImQ1zU84MSVbFZPuk1C4P6zyvMgKDePtIn6uIMVE7RV+0oSMQAPFIeIJXChs25jG9MB5KyVn0ZKcYgxoPtg20sV+TVtA0BIL3SJpzVBgFKe6VN2ygm5bomPjy2bnfbzLFxcfnfgUP0mot+B3tgXhASg==I00001000000708361008I

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



Banco Santander México, S.A.  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.

## ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

0096626



0625515953036671146001020061

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

R.F.C. BNY080206UR9  
MONEDA MONEDA NACIONAL  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA  
TELEFONO 55 5169 4300  
PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025  
CORTE AL 30-JUN-2025



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50871006-7    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50871006-7    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.54%     |

Resumen saldos.

| PRODUCTO            | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR      |                   | MES ACTUAL        |                   |
|---------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|                     |                  | Monto             | % de distribución | Monto             | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL  | 65-50871006-7    | 347,892.07        | 100.00%           | 151,183.03        | 100.00%           |
| INVERSION CRECIENTE | 66-50871006-7    | 0.00              | 0.00%             | 0.00              | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>        |                  | <b>347,892.07</b> | <b>100.00%</b>    | <b>151,183.03</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50871006-7 CUENTA CLABE: 014180655087100679  
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

|                             |            |               |                |
|-----------------------------|------------|---------------|----------------|
| Saldo promedio              | 130,003.00 | Saldo inicial | 347,892.07     |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%    | +Depósitos    | 117,986,994.38 |
| Días del periodo            | 30         | - Retiros     | 118,183,703.42 |
| Saldo promedio mínimo       | 5,000.00   | = Saldo final | 151,183.03     |

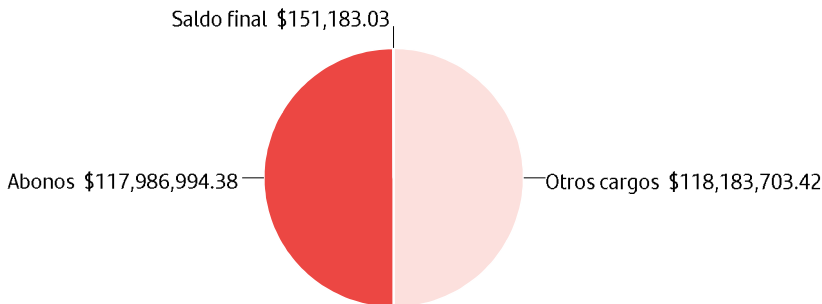


Estado de  
cuenta enviado  
por e-mail cifrado



### Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL  
No. de cuenta 65-50871006-7  
Saldo inicial de \$347,892.07



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146**  
**PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025****DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50871006-7**

|                  |      |                      |               |
|------------------|------|----------------------|---------------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial        | 0.00          |
|                  |      | + Depositos          | 0.00          |
| Dias del periodo | 30   | - Retiros            | 0.00          |
|                  |      | <b>= saldo final</b> | <b>\$0.00</b> |

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.****CUENTA TRADICIONAL 65-50871006-7****SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$347,892.07**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 02-JUN-2025 | 7418382 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 17:38:15<br>RECIBIDO DE NU MEXICO<br>DE LA CUENTA 638180000180186343<br>DEL CLIENTE RICARDO RODRIGUEZ AYALA<br>CLAVE DE RASTREO NU387JI63JU098BRF5FQC8EF8A73<br>REF 10625<br>CONCEPTO contrato 21412 residual ICL<br>RFC ROAR891024EX1                         | 126,817.38   |              | 474,709.45   |
| 02-JUN-2025 | 8144910 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5,228,045.25 |              | 5,702,754.70 |
| 02-JUN-2025 | 9739644 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 5,692,754.70 | 10,000.00    |
| 03-JUN-2025 | 5825980 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5,693,624.43 |              | 5,703,624.43 |
| 03-JUN-2025 | 7052407 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 5,693,624.43 | 10,000.00    |
| 04-JUN-2025 | 8369935 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5,694,494.28 |              | 5,704,494.28 |
| 04-JUN-2025 | 9337189 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 5,694,494.28 | 10,000.00    |
| 05-JUN-2025 | 4720911 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5,695,364.26 |              | 5,705,364.26 |
| 05-JUN-2025 | 5731329 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 5,695,364.26 | 10,000.00    |
| 06-JUN-2025 | 7274078 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5,696,234.38 |              | 5,706,234.38 |
| 06-JUN-2025 | 1158708 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP                                                                                                                                                                                                                                           |              | 1,105,597.92 | 4,600,636.46 |
| 06-JUN-2025 | 7819638 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:23:00<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250606400140BET0000478196380<br>REF 7819638<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |              | 540,610.90   | 4,060,025.56 |
| 06-JUN-2025 | 8577568 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 4,050,025.56 | 10,000.00    |
| 09-JUN-2025 | 6541406 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 4,051,881.82 |              | 4,061,881.82 |
| 09-JUN-2025 | 7093799 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 4,051,881.82 | 10,000.00    |
| 09-JUN-2025 | 7188833 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:44:00<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320028370150893<br>DEL CLIENTE NATALIA MICHELLE OROZCO AGUILERA<br>CLAVE DE RASTREO MBAN01002506090088007838<br>REF 0405250<br>CONCEPTO liqNataliaORozco<br>RFC OOAN8809128R6                           | 376,913.37   |              | 386,913.37   |
| 10-JUN-2025 | 8030696 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 4,052,500.85 |              | 4,439,414.22 |
| 10-JUN-2025 | 8408482 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 4,429,414.22 | 10,000.00    |
| 11-JUN-2025 | 9271502 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 4,430,090.92 |              | 4,440,090.92 |
| 11-JUN-2025 | 9620579 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 4,430,090.92 | 10,000.00    |
| 11-JUN-2025 | 0000000 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE COBRANZA VRT                                                                                                                                                                                                                                                      | 397,698.36   |              | 407,698.36   |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146****PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                               | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 11-JUN-2025 | 9897753 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 18:28:23<br>RECIBIDO DE BANAMEX<br>DE LA CUENTA 002346469500005549<br>DEL CLIENTE OMAR,GONZALEZ/CASTA@EDA<br>CLAVE DE RASTREO 085905606964316258<br>REF 1<br>CONCEPTO PAGO CONTRATO 21622 DE CLIENTE 2843<br>RFC GOCO640224B92              | 758,362.44   |              | 1,166,060.80 |
| 12-JUN-2025 | 4717477 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                   | 4,430,767.72 |              | 5,596,828.52 |
| 12-JUN-2025 | 5231055 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                       |              | 5,586,828.52 | 10,000.00    |
| 13-JUN-2025 | 6488646 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                   | 5,587,682.05 |              | 5,597,682.05 |
| 13-JUN-2025 | 2283215 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP                                                                                                                                                                                                                        |              | 187,531.76   | 5,410,150.29 |
| 13-JUN-2025 | 8020481 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                       |              | 5,400,150.29 | 10,000.00    |
| 13-JUN-2025 | 8910704 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:57:02<br>RECIBIDO DE SCOTIABANK<br>DE LA CUENTA 044320010016660377<br>DEL CLIENTE BOTELLO MARQUEZ SAUL EDUARDO<br>CLAVE DE RASTREO 2025061340044B36L0000379439840<br>REF 130625<br>CONCEPTO Transferencia a CIBANCO<br>RFC BOMS740806IU7 | 171,697.40   |              | 181,697.40   |
| 16-JUN-2025 | 5664071 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                   | 5,402,625.36 |              | 5,584,322.76 |
| 16-JUN-2025 | 6049802 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                       |              | 5,574,322.76 | 10,000.00    |
| 17-JUN-2025 | 7064363 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                   | 5,575,174.38 |              | 5,585,174.38 |
| 17-JUN-2025 | 7444500 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                       |              | 5,575,174.38 | 10,000.00    |
| 18-JUN-2025 | 8301002 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                   | 5,576,026.14 |              | 5,586,026.14 |
| 18-JUN-2025 | 1409897 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:57:44<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012680004480553358<br>DEL CLIENTE VIDA CARE,SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO BNET01002506180028524202<br>REF 1409897<br>CONCEPTO 3601VALOR RESIDUAL<br>RFC VCA951222MH9                     | 119,346.76   |              | 5,705,372.90 |
| 18-JUN-2025 | 8613527 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                       |              | 5,695,372.90 | 10,000.00    |
| 18-JUN-2025 | 2005670 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:10:52<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320001168448983<br>DEL CLIENTE T-SEC SECURITY PRIVA TE S DE RL DE CV<br>CLAVE DE RASTREO BNET01002506180028596846<br>REF 2005670<br>CONCEPTO CONTRATO 220622<br>RFC TGS2103185A7     | 152,192.85   |              | 162,192.85   |
| 19-JUN-2025 | 9425686 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                   | 5,696,243.02 |              | 5,858,435.87 |
| 19-JUN-2025 | 7367578 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE CT220605 Gabriela Velazquez                                                                                                                                                                                                                    | 141,674.93   |              | 6,000,110.80 |
| 19-JUN-2025 | 7732462 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE Renault Koleos Juan Manuel Becher                                                                                                                                                                                                              | 180,176.70   |              | 6,180,287.50 |
| 19-JUN-2025 | 9792632 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                       |              | 6,170,287.50 | 10,000.00    |
| 20-JUN-2025 | 4834594 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                   | 6,171,230.18 |              | 6,181,230.18 |
| 20-JUN-2025 | 1318782 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:24:59<br>RECIBIDO DE BAJIO<br>DE LA CUENTA 030320295113502015<br>DEL CLIENTE MINERALES Y MINAS MEXICANAS, S<br>CLAVE DE RASTREO BB653510020673<br>REF 1318782<br>CONCEPTO 22-0699<br>RFC MMM931026LA5                                    | 213,867.69   |              | 6,395,097.87 |
| 20-JUN-2025 | 1318811 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:24:59<br>RECIBIDO DE BAJIO<br>DE LA CUENTA 030320295113502015<br>DEL CLIENTE MINERALES Y MINAS MEXICANAS, S<br>CLAVE DE RASTREO BB553282020693<br>REF 1318811<br>CONCEPTO 22 -0699<br>RFC MMM931026LA5                                   | 1,290.49     |              | 6,396,388.36 |
| 20-JUN-2025 | 2317603 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP                                                                                                                                                                                                                        |              | 503,351.16   | 5,893,037.20 |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146****PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 20-JUN-2025 | 5164162 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:08:30<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250620400140BET0000451641620<br>REF 5164162<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |              | 241,696.19   | 5,651,341.01 |
| 20-JUN-2025 | 2024707 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:15:25<br>RECIBIDO DE BANAMEX<br>DE LA CUENTA 002320900546080896<br>DEL CLIENTE EFREN,GOMEZ/MALDONADO<br>CLAVE DE RASTREO 085904258924317154<br>REF 2024707<br>CONCEPTO Transferencia interbancaria<br>RFC GOME681011E19                                     | 170,890.89   |              | 5,822,231.90 |
| 20-JUN-2025 | 5324899 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 5,812,231.90 | 10,000.00    |
| 23-JUN-2025 | 6698664 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5,814,895.80 |              | 5,824,895.80 |
| 23-JUN-2025 | 7012743 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:45:53<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250623400140BET0000470127430<br>REF 7012743<br>CONCEPTO PREMA                      |              | 277,177.69   | 5,547,718.11 |
| 23-JUN-2025 | 7050303 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 5,537,718.11 | 10,000.00    |
| 24-JUN-2025 | 7880012 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5,538,564.14 |              | 5,548,564.14 |
| 24-JUN-2025 | 1869146 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:54:39<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012392015112311187<br>DEL CLIENTE MIGUEL ANGEL RAMIREZ CHAVARIN<br>CLAVE DE RASTREO MBAN01002506240055230569<br>REF 1869146<br>CONCEPTO TOTALDEUDA<br>RFC RACM880127384                                    | 41,322.29    |              | 5,589,886.43 |
| 24-JUN-2025 | 8235165 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 5,579,886.43 | 10,000.00    |
| 25-JUN-2025 | 9268771 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5,580,738.91 |              | 5,590,738.91 |
| 25-JUN-2025 | 0240186 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:09:38<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320004492049110<br>DEL CLIENTE PRODUCTOS QUIMICOS Y SOLUCIONES,SA DE C<br>CLAVE DE RASTREO BNET01002506250030195297<br>REF 0240186<br>CONCEPTO CONTRATO 22-0715<br>RFC PQS970307Q22                     | 302,959.63   |              | 5,893,698.54 |
| 25-JUN-2025 | 9595796 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 5,883,698.54 | 10,000.00    |
| 25-JUN-2025 | 0000000 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE FIN CONTRATO VALOR RESIDUAL                                                                                                                                                                                                                                       | 114,853.34   |              | 124,853.34   |
| 25-JUN-2025 | 9741905 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 17:42:34<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320004492049110<br>DEL CLIENTE PRODUCTOS QUIMICOS Y SOLUCIONES,SA DE C<br>CLAVE DE RASTREO BNET01002506250030194097<br>REF 0250625<br>CONCEPTO CONTRATO 22-0772<br>RFC POS970307Q22                     | 293,229.62   |              | 418,082.96   |
| 25-JUN-2025 | 9746731 | COMPENSACION SPEI COMPENSACION SPEI REF 0000000                                                                                                                                                                                                                                              | 0.04         |              | 418,083.00   |
| 26-JUN-2025 | 4691003 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5,884,597.43 |              | 6,302,680.43 |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146****PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 26-JUN-2025 | 2101031 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:08:05<br>RECIBIDO DE BANORTE<br>DE LA CUENTA 072320002543096494<br>DEL CLIENTE COMERCIALIZADORA DE CHILES SECOS LA TAPA<br>CLAVE DE RASTREO 8846APR1202506264192408468<br>REF 2101031<br>CONCEPTO VALOR RESIDUAL<br>RFC CCS14082263A                        | 146,738.32   |              | 6,449,418.75 |
| 26-JUN-2025 | 5108130 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 6,439,418.75 | 10,000.00    |
| 27-JUN-2025 | 6367501 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 6,440,402.54 |              | 6,450,402.54 |
| 27-JUN-2025 | 0000000 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 24081782                                                                                                                                                                                                                                                          | 28,194.99    |              | 6,478,597.53 |
| 27-JUN-2025 | 5143637 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP                                                                                                                                                                                                                                           |              | 366,638.80   | 6,111,958.73 |
| 27-JUN-2025 | 7002759 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:56:45<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV ( 1 )<br>( 1 ) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250627400140BET0000470027590<br>REF 7002759<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |              | 775,363.30   | 5,336,595.43 |
| 27-JUN-2025 | 7079432 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |              | 5,326,595.43 | 10,000.00    |
| 27-JUN-2025 | 2079720 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:56:27<br>RECIBIDO DE BANAMEX<br>DE LA CUENTA 002320900546080896<br>DEL CLIENTE EFREN,GOMEZ/MALDONADO<br>CLAVE DE RASTREO 085907096634317854<br>REF 2079720<br>CONCEPTO Transferencia interbancaria<br>RFC GOME681011EI9                                     | 170,890.89   |              | 180,890.89   |
| 30-JUN-2025 | 8964692 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5,328,814.83 |              | 5,509,705.72 |
| 30-JUN-2025 | 0706834 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:59:36<br>RECIBIDO DE BANAMEX<br>DE LA CUENTA 002225701134286843<br>DEL CLIENTE LAVI FIRE WORKSHOP MEXICO SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO 085903718014318154<br>REF 0706834<br>CONCEPTO liquidacion Forte Contrato 21 727<br>RFC LFW160516NJ1                   | 144,256.64   |              | 5,653,962.36 |
| 30-JUN-2025 | 4390754 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:07:17<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320001157327510<br>DEL CLIENTE ESTADO SOLAR SA DE C V<br>CLAVE DE RASTREO BNET01002506300031563936<br>REF 0300625<br>CONCEPTO PAG FINAL EDO SOLAR<br>RFC ESO200713IX2                                   | 218,437.63   |              | 5,872,399.99 |
| 30-JUN-2025 | 4403087 | COMPENSACION SPEI COMPENSACION SPEI REF 0000000                                                                                                                                                                                                                                              | 0.01         |              | 5,872,400.00 |
| 30-JUN-2025 | 4404223 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:09:27<br>RECIBIDO DE BANORTE<br>DE LA CUENTA 072320001687581578<br>DEL CLIENTE NAVARRO AUTOMOTRIZ SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO 8846APR2202506304206856386<br>REF 0000001<br>CONCEPTO TRAMITE Q7 MILD NIV ND011252<br>RFC NAU910822MG0                       | 4,000.00     |              | 5,876,400.00 |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146****PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025**

| FECHA                           | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                              | DEPOSITO              | RETIRO                | SALDO               |
|---------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| 30-JUN-2025                     | 4505760 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:24:11<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012180004457796266<br>DEL CLIENTE UNIRENTA ARRENDAMIEN TOS,SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO 002601002506300000384717<br>REF 0000001<br>CONCEPTO PAGO FAC 5392 UNIRENTA<br>RFC UAR9203022U7 | 141,183.02            |                       | 6,017,583.02        |
| 30-JUN-2025                     | 4512913 | COMPENSACION SPEI COMPENSACION SPEI REF 0000000                                                                                                                                                                                                                          | 0.01                  |                       | 6,017,583.03        |
| 30-JUN-2025                     | 4524721 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                      |                       | 5,866,400.00          | 151,183.03          |
| <b>TOTAL</b>                    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>117,986,994.38</b> | <b>118,183,703.42</b> |                     |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b> |         |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       |                       | <b>\$151,183.03</b> |

**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.****INVERSION CRECIENTE 66-50871006-7**

| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:</b> |       |              | <b>0.00</b> |             |               |
|------------------------------------------|-------|--------------|-------------|-------------|---------------|
| FECHA                                    | FOLIO | DESCRIPCION  | DEPOSITO    | RETIRO      | SALDO         |
|                                          |       | <b>TOTAL</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |               |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b>          |       |              |             |             | <b>\$0.00</b> |

**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

|                                                       |                                           |                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABONO (S)                                 | <b>DEB=</b> DEBITO                        | <b>NO=</b> NUMERO                               |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                | <b>DEP=</b> DEPOSITO                      | <b>NOM=</b> NOMINA                              |
| <b>ANT=</b> ANTICIPO                                  | <b>DESEM=</b> DESEMPLEO                   | <b>ORD=</b> ORDEN                               |
| <b>ANTICIP=</b> ANTICIPADO                            | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (ES)               | <b>P=</b> POR                                   |
| <b>ASEG=</b> ASEGURAMIENTO                            | <b>DISP=</b> DISPOSICION                  | <b>PAG=</b> PAGARE (S)                          |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION               | <b>PER=</b> PERIODO                             |
| <b>AUTO=</b> AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ                    | <b>EFEC=</b> EFECTIVO                     | <b>PGO=</b> PAGO                                |
| <b>BME=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO (A)              | <b>PZO=</b> PLAZO                               |
| <b>BONI=</b> BONIFICACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE                 | <b>REC=</b> RECIBO                              |
| <b>C=</b> CON                                         | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                       | <b>REF=</b> REFERENCIA                          |
| <b>C/U=</b> CADA UNO (A)                              | <b>FACT=</b> FACTURACION                  | <b>REN=</b> RENDIMIENTO                         |
| <b>C.A.T.=</b> COSTO ANUAL TOTAL                      | <b>FEC=</b> FECHA                         | <b>S=</b> SOBRE                                 |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO REMANENTE               | <b>FED=</b> FEDERAL (ES)                  | <b>SBC=</b> SALVO BUEN COBRO                    |
| <b>CAJ=</b> CAJERO (S)                                | <b>G.A.T.=</b> GANANCIA ANUAL TOTAL       | <b>SDO=</b> SALDO                               |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                              | <b>IMPTO=</b> IMPUESTO (S)                | <b>SEG=</b> SEGURO (S)                          |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                   | <b>INI=</b> INICIAL                       | <b>SER=</b> SERVICIO                            |
| <b>CDMX=</b> CIUDAD DEMEXICO                          | <b>INT / INTS=</b> INTERES (ES)           | <b>SPEI=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS      |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICADO                            | <b>INTAL=</b> INTERNACIONAL               | <b>SUC=</b> SUCURSAL                            |
| <b>CGO=</b> CARGO                                     | <b>INV=</b> INVERSION                     | <b>T=</b> TASA                                  |
| <b>CH=</b> CHEQUE (S, RA)                             | <b>INVALID=</b> INVALIDEZ                 | <b>TARJ=</b> TARJETA (S)                        |
| <b>COB=</b> COBRO                                     | <b>LCI=</b> LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | <b>TEF=</b> TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COM=</b> COMISION                                  | <b>LIQ=</b> LIQUIDACION                   | <b>TPV=</b> TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR=</b> CREDITO                                    | <b>LOC=</b> LINEA DE COBERTURA            | <b>TRANSF=</b> TRANSFERENCIA                    |
| <b>CRED=</b> CREDITO                                  | <b>LPI=</b> LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA=</b> VENTA (S)                           |
| <b>CTA=</b> CUENTA (S)                                | <b>MORA=</b> MORATORIO (S)                | <b>VTO=</b> VENCIMIENTO                         |
| <b>CTA VIRT=</b> CUENTA VIRTUAL N.                    | <b>N. OP=</b> NUMERO DE OPERACION (ES)    |                                                 |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146**  
**PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025**



## Mensajes importantes.

**BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [ueac@santander.com.mx](mailto:ueac@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.**

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146**  
**PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025**

|                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>www.ipab.org.mx | <p>BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,<br/>R.F.C. BSM970519DU8<br/>PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,<br/>ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.<br/><b>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO<br/>CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</b></p> | <br>Suscríbase<br>a Paperless<br>aquí. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## ESTADO DE CUENTA

**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630**  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 P01805814

0097191



073571375153762114601132003

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146**

**R.F.C.** BNY080206UR9  
**MONEDA** MONEDA NACIONAL  
**SUCURSAL** 5814 SUC. AZTECA  
**TELEFONO** 55 5169 4300  
**PERIODO** DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025  
**CORTE AL** 31-JUL-2025



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|--------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50871006-7    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION RECIENTE | 66-50871006-7    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.53%     |

Resumen saldos

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR      |                   | MES ACTUAL        |                   |
|--------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|                    |                  | Monto             | % de distribución | Monto             | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50871006-7    | 151,183.03        | 100.00%           | 142,913.14        | 100.00%           |
| INVERSION RECIENTE | 66-50871006-7    | 0.00              | 0.00%             | 0.00              | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>       |                  | <b>151,183.03</b> | <b>100.00%</b>    | <b>142,913.14</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

**CUENTA TRADICIONAL** 65-50871006-7 **CUENTA CLABE: 014180655087100679**

**SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA**

|                             |            |                      |                   |
|-----------------------------|------------|----------------------|-------------------|
| Saldo principio             | 151,183.03 | Saldo inicial        | 151,183.03        |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%    | + Depósitos          | 146,545,418.42    |
| Tasas del periodo           | 0.00%      | - Retiros            | 136,335,318.42    |
| Saldo principio mínimo      | 0.0000%    | = <b>Saldo final</b> | <b>142,913.14</b> |



El saldo de tu cuenta envíaselo por e-mail rutado



### Gráfico cuenta de cheques.

**CUENTA TRADICIONAL**

**No. de cuenta 65-50871006-7**

**Saldo inicial de \$151,183.03**



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CUENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente

SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50871006-7

|                  |      |               |        |
|------------------|------|---------------|--------|
| Saldo promedio   | 0.00 | Saldo inicial | 0.00   |
|                  |      | + Depósitos   | 0.00   |
| Días del periodo | 31   | Retiros       | 0.00   |
|                  |      | = saldo final | \$0.00 |



Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50871006-7

**SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:** \$151,183.03

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                            | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 01 JUL 2025 | 7015320 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                | 5,667,214.77 |              | 5,018,397.80 |
| 01 JUL 2025 | 7371112 | CARGA INSTRUC. SIN CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                   |              | 6,008,397.80 | 13,000.00    |
| 01 JUL 2025 | 0217238 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 17:15:19<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320001157317510<br>DEL CUENTE ESTADO SOLAR SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO BNETO1002507010032034055<br>REF 0217238<br>CONCEPTO CUMPLEMENTO PAV. FINAL<br>RFC ESU2007130X2            | 0,000.30     |              | 16,000.30    |
| 02 JUL 2025 | 8471023 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                | 6,009,232.29 |              | 6,025,232.59 |
| 02 JUL 2025 | 1033054 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 11:59:48<br>RECIBIDO DE BAIJO<br>DE LA CUENTA 030680700010908886<br>DEL CUENTE COMERCIALIZADORA ANICER SA DE<br>CLAVE DE RASTREO B32451381020773<br>REF 1033054<br>CONCEPTO pago de factura casa residencial<br>RFC CAN170417AF8         | 110,100.82   |              | 6,135,303.41 |
| 02 JUL 2025 | 1344314 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:00:25<br>RECIBIDO DE BANCORTE<br>DE LA CUENTA 072320004333488612<br>DEL CUENTE COMPAÑIA TEQUILERA LOS VALORES SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO B846APR2202507024213040763<br>REF 1344314<br>CONCEPTO PAGO FAC 318157<br>RFC TV5090331IP7  | 17,771.92    |              | 6,153,135.33 |
| 02 JUL 2025 | 1344327 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:00:25<br>RECIBIDO DE BANCORTE<br>DE LA CUENTA 072320004333488612<br>DEL CUENTE COMPAÑIA TEQUILERA LOS VALORES SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO B846APR2202507024213040763<br>REF 1344327<br>CONCEPTO PAGO FAC 318156<br>RFC TV5090331IP7  | 17,785.90    |              | 6,170,921.32 |
| 02 JUL 2025 | 8806495 | CARGA INSTRUC. SIN CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                   |              | 6,166,921.32 | 13,000.00    |
| 03 JUL 2025 | 0070739 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 21:43:48<br>RECIBIDO DE SCOTIABANK<br>DE LA CUENTA 04420250040750133<br>DEL CUENTE LAJUNA RAMOS XX JAVIER<br>CLAVE DE RASTREO 12025070240044846L0000384887206<br>REF 20725<br>CONCEPTO Transferencia a beneficiaria<br>RFC LARX8001125Y0 | 1.00         |              | 13,001.00    |
| 03 JUL 2025 | 0720023 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                | 6,161,777.00 |              | 6,171,778.00 |





CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CUENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                        | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 03-JUL-2025 | 4484085 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 14:22:01<br>RECIBIDO DE SCOTIABANK<br>DE LA CUENTA 041320250040760133<br>DEL CLIENTE LAZAR RAMOS XY INWIF<br>CLAVE DE RASTREO 20250703400440360000384011023<br>REF 30724<br>CONCEPTO Valor residual<br>RFC LARX89061125Y0                            | 42,593.13    |              | 5,593,684.13 |
| 03-JUL-2025 | 4594603 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                |              | 5,593,684.13 | 13,000.00    |
| 03-III-2025 | 4570000 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 16:12:20<br>RECIBIDO DE BAIJO<br>DE LA CUENTA 03070000000000748024<br>DEL CLIENTE ADMINISTRADORA DE TRASLADOS TU<br>CLAVE DE RASTREO 20250703400440360000384011023<br>REF 1216544<br>CONCEPTO 22-06A<br>RFC ATT1502200012                            | 378,135.76   |              | 388,135.76   |
| 04-III-2025 | 6220122 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                            | 6,521,824.89 |              | 6,521,824.89 |
| 04-JUL-2025 | 0518416 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 09:35:59<br>RECIBIDO DE BAIJO<br>DE LA CUENTA 03070000000000748024<br>DEL CLIENTE ADMINISTRADORA DE TRASLADOS TU<br>CLAVE DE RASTREO 20250703400440360000384011023<br>REF 0518416<br>CONCEPTO CIBANCO SA RESIDUAL SANEADO<br>RFC MUD20021440A4       | 46,605.20    |              | 7,021,630.20 |
| 04-JUL-2025 | 0009000 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE Pago Varianza                                                                                                                                                                                                                                           | 132,741.25   |              | 7,124,371.53 |
| 04-JUL-2025 | 1024333 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 14:00:52<br>RECIBIDO DE HSBC<br>DE LA CUENTA 00140040405754914<br>DEL CLIENTE FERRETERIA DISTRIBUCIONES OROZCO SA<br>CLAVE DE RASTREO HSBC 1413<br>REF 1524333<br>CONCEPTO 1977<br>RFC FD00080626UY0                                                 | 132,046.47   |              | 7,256,408.00 |
| 04-III-2025 | 6735937 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                |              | 7,256,408.00 | 13,000.00    |
| 04-JUL-2025 | 7160473 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 18:25:53<br>RECIBIDO DE BANAMEX<br>DE LA CUENTA 00130000000000000000<br>DEL CLIENTE ELI RENEGOMLA MALDONADO<br>CLAVE DE RASTREO 0650050277040 0550<br>REF 1072025<br>CONCEPTO Ser pago B-mercado<br>RFC COME81011E19                                 | 170,890.89   |              | 7,426,408.00 |
| 07-JUL-2025 | 8213020 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                            | 7,249,427.31 |              | 7,426,427.31 |
| 07-III-2025 | 8448700 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 0014691 20250703400440360000384011023                                                                                                                                                                                                                   |              | 474,044.97   | 7,006,779.74 |
| 07-JUL-2025 | 8394347 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 09:45:27<br>ENVIADO A PANAMEX<br>A LA CUENTA 002320080150455271<br>AL CLIENTE VANRRITA SA DE CV LT<br>DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250703400440360000384011023<br>REF 0394347<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |              | 575,360.06   | 6,430,919.17 |
| 07-III-2025 | 8599948 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                |              | 6,429,919.17 | 13,000.00    |
| 08-JUL-2025 | 9517220 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,421,801.95 |              | 6,441,801.95 |
| 08-JUL-2025 | 2224742 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:28:36<br>RECIBIDO DE HSBC<br>DE LA CUENTA 001320040435135900<br>DEL CLIENTE FERRETERIA DISTRIBUCIONES OROZCO SA<br>CLAVE DE RASTREO HSBC 347492<br>REF 2224742<br>CONCEPTO 1977<br>RFC FD00080626UY0                                              | 132,030.47   |              | 6,503,838.42 |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CUENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                               | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 08-JUL-2025 | 2578031 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 14:26:29<br>RECIBIDO DE SCOTIABANK<br>DE LA CUENTA 041320250040760133<br>DEL CLIENTE LAZARINA RAMOS XY INZIER<br>CLAVE DE RASTREO 20250708400440360000385706E45<br>REF 2578411<br>CONCEPTO Transferencia a Banamex<br>RFC LARX9001121Y0                     | 4,000.00     |              | 5,507,828.42 |
| 08-JUL-2025 | 0856995 | ABONO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                       |              | 5,558,749.22 | 13,000.00    |
| 09-JUL-2025 | 4769456 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                   | 5,558,749.22 |              | 5,558,749.22 |
| 09-JUL-2025 | 5093057 | ABONO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                       |              | 5,558,749.22 | 13,000.00    |
| 09-JUL-2025 | 0398955 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 14:36:31<br>RECIBIDO DE HSBC<br>DE LA CUENTA 001310040430734914<br>DEL CLIENTE FERRERER A DISTRIBUCIONES CROZCO SA<br>CLAVE DE RASTREO H981409071<br>RFC 0393055<br>CONCEPTO 1977<br>RFC 03080819UY0                                                        | 132,036.47   |              | 142,036.47   |
| 10-JUL-2025 | 5477049 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                   | 5,558,663.14 |              | 5,701,696.61 |
| 10-JUL-2025 | 6412450 | ABONO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                       |              | 5,691,696.61 | 13,000.00    |
| 11-JUL-2025 | 7753085 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                   | 5,692,626.00 |              | 5,702,626.00 |
| 11-JUL-2025 | 2834160 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00140817065508703070MXR                                                                                                                                                                                                                                        |              | 1,033,015.40 | 5,003,610.60 |
| 11-JUL-2025 | 0158238 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:22:48<br>ENVIO A PANAMEX<br>DE LA CUENTA 002320080155455571<br>DEL CLIENTE VANRITA SA DE CV (1)<br>EL DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250711400140000000431582380<br>RFC 0158238<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE     |              | 1,286,546.77 | 4,175,164.44 |
| 11-JUL-2025 | 9167521 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:39:20<br>RECIBIDO DE BANAMEX<br>DE LA CUENTA 002320701170154149<br>DEL CLIENTE VALUACION XXI SC<br>CLAVE DE RASTREO 085509225874310255<br>REF 4<br>CONCEPTO RENTA INMOBILIARIA VALUACION XXI<br>RFC VAL190815EEA                                         | 10,209.42    |              | 4,087,203.75 |
| 11-JUL-2025 | 0294500 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:43:51<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320014050491394<br>DEL CLIENTE JULIAN ALBERTO JURET A ARREOLA<br>CLAVE DE RASTREO MBANO1002507110085615790<br>RFC 0306250<br>CONCEPTO Pederal y Local Propietario Valparaiso XXI<br>RFC UAJ790400A3A | 138,400.25   |              | 4,495,564.00 |
| 11-JUL-2025 | 0867512 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                       |              | 4,485,564.00 | 13,000.00    |
| 11-JUL-2025 | 4278390 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 17:28:20<br>RECIBIDO DE BANORTE<br>DE LA CUENTA 072550011194935090<br>DEL CLIENTE MANRITA SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO 884CAP62202507114243409582<br>RFC 0110725<br>CONCEPTO fide comiso CIB3431 PAGO MANCITA<br>RFC MAN200421321                           | 94,177.40    |              | 94,177.40    |
| 14-JUL-2025 | 6202507 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                   | 4,487,432.38 |              | 4,581,605.38 |
| 14-JUL-2025 | 7741295 | ABONO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                       |              | 4,571,605.38 | 13,000.00    |
| 15-JUL-2025 | 8859978 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                   | 4,572,240.32 |              | 4,582,240.32 |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CUENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                              | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 15-JUL-2025 | 0109597 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 13:04:06<br>RECIBIDO DE BANORTE<br>DE LA CUENTA 072320002810032482<br>DEL CLIENTE COTR CONSULTORES Y ASOCIADOS SC<br>CLAVE DE RASTREO 9846APR1202507154253215275<br>RFF 0100447<br>CONCEPTO pago factura residual armonia<br>RFF 004191017N43              | 472,707.86   |              | 5,054,978.18 |
| 15-JUL-2025 | 9044073 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                      |              | 5,044,878.18 | 10,000.00    |
| 16-III-2025 | 5702031 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                  | 5,045,078.80 |              | 5,055,678.80 |
| 16-III-2025 | 5745030 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                      |              | 5,045,678.86 | 10,000.00    |
| 17-JUL-2025 | 7854034 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                  | 5,046,373.64 |              | 5,056,370.64 |
| 17-JUL-2025 | 0072234 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:30:12<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012180015042432430<br>DEL CLIENTE VICTOR ANAYA PEPEZ<br>CLAVE DE RASTREO BUC-01002507170300540432<br>RFF 0072174<br>CONCEPTO CONTRATO 122-0783PI<br>RFF 04P08091004R                                   | 382,288.17   |              | 5,438,607.81 |
| 17-JUL-2025 | 0091385 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:55:12<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 01237003447059747<br>DEL CLIENTE PRO SUL SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO 002001002507170300542000<br>RFF 0091783<br>CONCEPTO PAGO TERM CONTRATO 23-0713<br>RFF 050509132FA                                | 238,613.42   |              | 5,647,281.23 |
| 17-JUL-2025 | 8284493 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                      |              | 5,637,281.23 | 10,000.00    |
| 18-III-2025 | 9402289 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                  | 5,638,064.17 |              | 5,648,064.17 |
| 18-JUL-2025 | 5876737 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817003508703070MXP                                                                                                                                                                                                                                       |              | 586,002.56   | 5,062,061.61 |
| 18-JUL-2025 | 9947911 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 13:24:11<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV LTJ<br>(1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250718400140BET0006138478110<br>RFF 0847811<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |              | 479,215.70   | 4,583,845.91 |
| 18-JUL-2025 | 1094140 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE COBRANZA VBT                                                                                                                                                                                                                                                  | 217,367.58   |              | 4,791,175.04 |
| 18-JUL-2025 | 4010927 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                      |              | 4,573,845.45 | 217,367.58   |
| 21-JUL-2025 | 5567176 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                  | 4,574,751.19 |              | 4,795,178.77 |
| 21-JUL-2025 | 6027904 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                      |              | 4,783,178.77 | 10,000.00    |
| 21-JUL-2025 | 3527503 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PAGO JETTA                                                                                                                                                                                                                                                    | 32,508.71    |              | 42,589.71    |
| 21-III-2025 | 0927931 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 27009R                                                                                                                                                                                                                                                        | 47,119.47    |              | 89,709.18    |
| 22-JUL-2025 | 6535221 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                  | 4,783,783.08 |              | 4,973,571.26 |
| 22-III-2025 | 7731612 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                      |              | 4,803,571.20 | 10,000.00    |
| 23-JUL-2025 | 7820028 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                  | 4,804,746.75 |              | 4,974,746.75 |
| 23-JUL-2025 | 0285157 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE Transferencia a CIBANCO SA IBM FIDEICOM                                                                                                                                                                                                                       | 150,000.00   |              | 5,024,746.75 |
| 23-JUL-2025 | 8140106 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                      |              | 5,014,746.75 | 10,000.00    |
| 23-JUL-2025 | 2312500 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 16:13:02<br>RECIBIDO DE VEPOR MAS<br>DE LA CUENTA 113180000058JL738<br>DEL CLIENTE CARMAS ASESORES EN FIANCIAS<br>CLAVE DE RASTREO VPM725204PIVMS<br>RFF 0025204<br>CONCEPTO 230550MG SELEGANCIA T<br>RFF 04P150321746                                     | 230,586.67   |              | 5,245,333.42 |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

**CODIGO DE CUENTE NO. 51591146**

**PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                           | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 23-JUL-2025 | 2312896 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 10:10:13<br>RECIBIDO DE HSE<br>DE LA CUENTA 113190000005800738<br>DEL CLIENTE CARACASSE,ORESENPE VISIONES<br>CLAVE DE RASTREO VPMFT25204W384F<br>REF 0615704<br>CONCEPTO 230591MGEILLOSANCAT<br>RFC DAP1903217JG                                        | 232,461.20   |              | 410,048.07   |
| 23-JUL-2025 | 2374368 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE E20230059406                                                                                                                                                                                                                                               | 212,248.68   |              | 622,296.75   |
| 24-III-2025 | 8053267 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                               | 5,014,943.10 |              | 5,640,279.31 |
| 24-III-2025 | 9034792 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                   |              | 5,630,279.31 | 10,000.00    |
| 24-JUL-2025 | 9299564 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 18:07:54<br>RECIBIDO DE HSE<br>DE LA CUENTA 001310040670645657<br>DEL CLIENTE RICARDO DE LA TORRE RUIZ<br>CLAVE DE RASTREO H9R1G07592<br>REF 0220809<br>CONCEPTO Cliente 3403 cobro de 220603<br>RFC TOR3840801420                                      | 211,058.54   |              | 221,538.54   |
| 25-III-2025 | 9071871 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                               | 5,031,601.89 |              | 5,852,140.43 |
| 25-JUL-2025 | 5597328 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PODER GERMINADO                                                                                                                                                                                                                                            | 146,624.65   |              | 5,998,765.08 |
| 25-JUL-2025 | 2403483 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 001468790150870170MXR                                                                                                                                                                                                                                      |              | 615,530.54   | 5,384,065.54 |
| 25-JUL-2025 | 4134182 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:40:12<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455571<br>AL CLIENTE VANESSA SA DE CV L L<br>( DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 202507254001408ETM064AT 541820<br>REF 4134182<br>CINE FPI010FMA ENTREGA DE REMANENTE |              | 797,833.38   | 4,586,232.16 |
| 25-JUL-2025 | 2374767 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE Transferencia a CIBANCO SA IBM FIDEICOM                                                                                                                                                                                                                    | 40,525.26    |              | 4,626,757.42 |
| 25-JUL-2025 | 4203295 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                   |              | 4,616,755.42 | 10,000.00    |
| 25-JUL-2025 | 4214460 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 23:06:32                                                                                                                                                                                                                                                   | 13,541.28    |              | 4,630,296.68 |
| 25-JUL-2025 | 1190000 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 23:06:32                                                                                                                                                                                                                                                   | 61.48        |              | 23,582.76    |
| 26-JUL-2025 | 5000905 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                               | 4,619,073.07 |              | 4,642,201.93 |
| 28-III-2025 | 0458458 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 11:28:25<br>RECIBIDO DE BNA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012179009453785357<br>DEL CLIENTE EMPRESAS JOFFROY Y COMPAÑIA SC<br>CLAVE DE RASTREO 002601002507260000200183<br>REF 0280723<br>CONCEPTO 21 028 JOFFROY<br>RFC EIO880104N21                          | 544,514.10   |              | 4,986,816.03 |
| 28-JUL-2025 | 6586747 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                   |              | 4,576,856.52 | 10,000.00    |
| 28-JUL-2025 | 1275463 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 15:26:12<br>RECIBIDO DE BNA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012120015023255062<br>DEL CLIENTE MARIA DE LOS ANGELES CAMACHO PARRA<br>CLAVE DE RASTREO SUC 01001507260000288807<br>REF 2886865<br>CONCEPTO PAGO DE CAMIONETA<br>RFC CAPA880600QPO                  | 645,857.06   |              | 645,857.06   |
| 29-JUL-2025 | 7580560 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                               | 4,977,547.74 |              | 5,623,404.80 |
| 29-III-2025 | 7945134 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 11:47:40<br>RECIBIDO DE BNA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012120027230473000<br>DEL CLIENTE MARIA GUADALUPE SANDOVAL GAUNA<br>CLAVE DE RASTREO MBANO1002507250068170610<br>REF 2410070<br>CINE FPI010CompraActivo<br>RFC SAGG521202008                         | 45,096.12    |              | 5,668,500.92 |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CUENTE NO. 51591146  
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                    | DEPOSITO                 | RETIRO         | SALDO        |
|-------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------|--------------|
| 29-JUL-2025 | 0041843 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:16:23<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 01230001240700854<br>DEL CLIENTE CFC MACHINERY SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO BNCT01002507290038780093<br>REF 0290725<br>CONCEPTO PAGO F.NAL HP300 CONTRATO 220892<br>RFC GMA170810F42         | 99,100.43                |                | 5,708,207.05 |
| 29-JUL-2025 | 3176706 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:35:47<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 01230001240700854<br>DEL CLIENTE CFC MACHINERY SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO BNCT01002507290038001070<br>REF 0290725<br>CONCEPTO CAMBIO PROPIETARIO E INTERESES MORATORIO<br>RFC GMA170810F42 | 6,786.37                 |                | 5,714,993.42 |
| 29-JUL-2025 | 0000001 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                            |                          | 5,704,093.72   | 10,000.00    |
| 30-JUL-2025 | 0127475 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                        | 5,704,094.41             |                | 5,704,094.41 |
| 30-JUL-2025 | 0000201 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                            |                          | 5,705,794.41   | 10,000.00    |
| 30-JUL-2025 | 0000000 | ABONO TRANSFERENCIA EN LA FE COBRANZA VRT                                                                                                                                                                                                                                      | 74,400.00                |                | 84,400.00    |
| 30-JUL-2025 | 0000000 | ABONO TRANSFERENCIA EN LA FE COBRANZA VRT                                                                                                                                                                                                                                      | 1,344,545.93             |                | 1,428,945.93 |
| 30-JUL-2025 | 4105877 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 18:20:44<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 01230001113861311<br>DEL CLIENTE PREMIUM SYSTEMS GRV SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO BNCT01002507310049535649<br>REF 0000001<br>CONCEPTO CONTRAFACTURA<br>RFC PSD171018240                      | 110,572.11               |                | 1,670,318.04 |
| 31-JUL-2025 | 4936658 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                        | 6,761,505.21             |                | 7,385,914.75 |
| 31-JUL-2025 | 0537151 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 11:30:31<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012010015567720595<br>DEL CLIENTE MAYRA ALEJANDRA BAVIREZ SH4A01<br>CLAVE DE RASTREO MBAN01002507310077964628<br>REF 2307250<br>CONCEPTO 21-000<br>RFC BASM020110Y05                         | 167,671.79               |                | 7,547,785.44 |
| 31-JUL-2025 | 5131765 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                            |                          | 7,537,785.44   | 10,000.00    |
| 31-JUL-2025 | 2358004 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 17:11:14<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012680001154874624<br>DEL CLIENTE CO GLOBAL SERVICES DEL DL DE CV<br>CLAVE DE RASTREO BNCT0100250730000270044<br>REF 0010725<br>CONCEPTO TERMINACION CONTRATO 24-0892<br>RFC GGS140903R33    | 142,914.14               |                | 142,914.14   |
| TOTAL       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                | 136,335,318.42           | 136,343,588.31 |              |
|             |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                | SALDO FINAL DEL PERIODO: |                | \$142,913.14 |

 **Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50871006-7

| SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: |       |             | 0.00                     |        |        |
|-----------------------------------|-------|-------------|--------------------------|--------|--------|
| FECHA                             | FOLIO | DESCRIPCION | DEPOSITO                 | RETIRO | SALDO  |
| TOTAL                             |       |             | 0.00                     | 0.00   |        |
|                                   |       |             | SALDO FINAL DEL PERIODO: |        | \$0.00 |

 **Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

**CODIGO DE CUENTE NO. 51591146**  
**PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025**

|                  |                                           |                    |                               |                |                                     |
|------------------|-------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|----------------|-------------------------------------|
| <b>ABO-</b>      | ABONO (S)                                 | <b>DEB-</b>        | DEBITO                        | <b>NO-</b>     | NUMERO                              |
| <b>ANUL-</b>     | ANULACION                                 | <b>DEP-</b>        | DEPOSITO                      | <b>NOM-</b>    | NOMINA                              |
| <b>ANT-</b>      | ANTEIMO                                   | <b>DESEM-</b>      | DESEMPLEO                     | <b>ORD-</b>    | ORDEN                               |
| <b>ANTICIP-</b>  | ANTEIMADO                                 | <b>DEV-</b>        | DEVOLUCION (FS)               | <b>P-</b>      | POR                                 |
| <b>ASEG-</b>     | ASEGURAMIENTO                             | <b>DISP-</b>       | DISPOSICION                   | <b>PAG-</b>    | PAGARE (S)                          |
| <b>AUT-</b>      | AUTOMATICO                                | <b>DOMIC-</b>      | DOMICILIACION                 | <b>PER-</b>    | PERIGO                              |
| <b>AUTO-</b>     | AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ                     | <b>EFEC-</b>       | EFFECTIVO                     | <b>PGO-</b>    | PAGO                                |
| <b>BME-</b>      | NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC-</b>       | ELECTRONICO (A)               | <b>PZO-</b>    | PLAZO                               |
| <b>BONI-</b>     | BONIFICACION                              | <b>EQUIV-</b>      | EQUIVALENTE                   | <b>REC-</b>    | RECIBO                              |
| <b>C-</b>        | CON                                       | <b>ESQ-</b>        | ESQUEMA                       | <b>REF-</b>    | REFERENCIA                          |
| <b>C/U-</b>      | CADA UNO (A)                              | <b>FACT-</b>       | FACTURACION                   | <b>REN-</b>    | RENDIMIENTO                         |
| <b>C.A.T.-</b>   | COSTO ANUAL TOTAL                         | <b>FEQ-</b>        | FETHA                         | <b>S-</b>      | SCORE                               |
| <b>C.E.R.-</b>   | COSTO EFECTIVO PERMANENTE                 | <b>FED-</b>        | FEDERAL (CS)                  | <b>SBC-</b>    | SALDO BUEN COBRO                    |
| <b>CAJ-</b>      | CAJERO (S)                                | <b>G.A.T.-</b>     | GANANCIA ANUAL, TOTAL         | <b>SDO-</b>    | SALDO                               |
| <b>CANC-</b>     | CANCELACION                               | <b>IMPTO-</b>      | IMPUESTO (S)                  | <b>SEG-</b>    | SEGURO (S)                          |
| <b>CAP-</b>      | CAPITAL                                   | <b>INJ-</b>        | INCAJE                        | <b>SER-</b>    | SERVICIO                            |
| <b>CDMX-</b>     | CIUDAD DE MEXICO                          | <b>INT / INTS-</b> | INTERES (FS)                  | <b>SPEI-</b>   | SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS       |
| <b>CERTIF-</b>   | CERTIFICADO                               | <b>INTAL-</b>      | INTERNACIONAL                 | <b>SUC-</b>    | SUCURSAL                            |
| <b>CGO-</b>      | CARGO                                     | <b>INV-</b>        | INVERSION                     | <b>T-</b>      | TASA                                |
| <b>CH-</b>       | CHEQUE (S, BA)                            | <b>INVALID-</b>    | INVALIDO                      | <b>TARJ-</b>   | TARIFA (S)                          |
| <b>COB-</b>      | COBRO                                     | <b>LCI-</b>        | LINEA DE CREDITO INMEDIATA    | <b>TEF-</b>    | TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COM-</b>      | COMISION                                  | <b>LIC-</b>        | LICITACION                    | <b>TPV-</b>    | TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR-</b>       | CREDITO                                   | <b>LOC-</b>        | LINEA DE COBERTURA            | <b>TRANSF-</b> | TRANSFERENCIA                       |
| <b>CRED-</b>     | CREDITO                                   | <b>LPI-</b>        | LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA-</b>    | VENTA (S)                           |
| <b>CTA-</b>      | CUENTA (S)                                | <b>MORA-</b>       | MORATORIO (S)                 | <b>VTO-</b>    | VENCIMIENTO                         |
| <b>CTA VIRT-</b> | CUENTA VIRTUAL                            | <b>N.OP-</b>       | NUMERO DE OPERACION (FS)      |                |                                     |



### Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 07219, ALCALDA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO. REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [dear@santander.com.mx](mailto:dear@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.conadusef.gob.mx](http://www.conadusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8090.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS DOS DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 694300 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y CENDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NUMERO O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / DET ENLACE) ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.



**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630**

**CODIGO DE CUENTE NO. 51591146**

**PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025**

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NUMERO DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUIDO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS ES SI QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR C/OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HASTA SU DEPÓSITO DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES HAS A QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREAVISO, ASÍ COMO LOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL QUINIENTOS PESOS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DEHAY OBLIGACIONES A NO INTERES Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gub.mx/ipab>



BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO  
 ROL: 658575150146  
 PRESENTAMOS CON PASO DE LA EFECTIVA DEL 01-07-2025 HASTA EL 31-07-2025 EL ESTADO DE CUENTA DE  
 CUENTA DE ALTA AHORRACION A PLAZO, CUENTA DE MEXICO, S.A.  
 AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBSERVACIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO  
 CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



Suscríbase a Paperless aquí





120979  
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
PASEO DE LAS PALMAS  
5 PISO 7 09  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
MEXICO  
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/120979



01062500655087100677414120979

CUENTA NO:  
R.F.C.:  
PERFIL:

65508710067  
BNY080206UR9  
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA  
CENTRO DE NEGOCIOS  
TELÉFONO  
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI  
DIVISION DIIC

01/06/25 AL 30/06/25

### RESUMEN INFORMATIVO

| DESCRIPCION                                | IMPORTE<br>DE LOS VALORES |                     |                 |
|--------------------------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------|
| I.- Renta Variable                         | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| II.- Fondos de Inversión Renta Variable    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| III.- Fondos de Inversión Deuda            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IV.- Fondos de Inversión de Capitales      | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VI.- Renta Fija                            | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VII.- Mercado de Dinero                    | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| VIII.- Otras Custodias                     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| IX.- Reportos Vigentes                     | \$                        | 5,866,319.45        | 100.00 %        |
| X.- Constancias de depósito                | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| XI.- Efectivo                              | \$                        | 80.55               | 0.00 %          |
| XII.- Intereses devengados no cobrados     | \$                        | 0.00                | 0.00 %          |
| <b>TOTAL</b>                               | \$                        | <b>5,866,400.00</b> | <b>100.00 %</b> |

### INFORME DE RESULTADOS

| DESCRIPCION                         | IMPORTE |                |
|-------------------------------------|---------|----------------|
| Importe de los Valores              | + \$    | 5,866,400.00   |
| Operaciones pendientes por liquidar | - \$    | 0.00           |
| Valor de la cuenta del mes actual   | = \$    | 5,866,400.00   |
| Valor de la cuenta del mes anterior | - \$    | 5,226,448.53   |
| (A) Diferencia                      | = \$    | 639,951.47     |
| Depósitos en efectivo/valores       | + \$    | 114,185,735.70 |
| Retiros de efectivo/valores         | - \$    | 113,569,998.69 |
| (B) Diferencia                      | = \$    | 615,737.01     |
| (A)-(B) Plusvalía o Minusvalía      | = \$    | 24,214.46      |

### POSICION DE VALORES

| EMISORA               | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | DIAS<br>TRANS. | MONTO DE<br>INVERSION | PLAZO | TASA DE<br>RENDIMIENTO | VALOR<br>ACTUAL     | %CARTERA      | DIF. POR<br>VALUACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------|------------------------|---------------------|---------------|-----------------------|
| IX. REPORTOS VIGENTES |                    |                         |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
| REPORTO NO. 4848467   | 30/06              | 01/07                   | 0              | 5,866,319.45          | 1     | 5.00 %                 | 5,866,319.45        | 100.00        |                       |
| BONDESF 271014        | 30/06              | 01/07                   |                |                       |       |                        |                     |               |                       |
|                       |                    |                         |                | <b>5,866,319.45</b>   |       |                        | <b>5,866,319.45</b> | <b>100.00</b> |                       |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                 |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|-----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA         | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 31/05                   | 31/05          | SALDO INICIAL                             |                    |                 |                  |              |                |                |                       | 15.93         |
| 02/06                   | 02/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4725293/000      |                 |                  |              |                | 5,228,029.32   |                       | 5,228,045.25  |
| 02/06                   | 02/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4725293/001      | BONDESF 271202  | -52,349          |              |                |                |                       | 5,228,045.25  |
| 02/06                   | 02/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4729876/000      |                 |                  |              | 5,692,751.68   |                |                       | -464,706.43   |
| 02/06                   | 02/06          | COMPRA REPORTO                            | RP4729876/001      | BPAG28 271104   | 56,977           |              |                |                |                       | -464,706.43   |
| 02/06                   | 02/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1096443/000      |                 |                  |              | 5,228,045.25   |                |                       | -5,692,751.68 |
| 02/06                   | 02/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8202826/000      |                 |                  |              |                | 5,692,754.70   |                       | 3.02          |
| 03/06                   | 03/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4729876/000      |                 |                  |              |                | 5,693,621.41   |                       | 5,693,624.43  |
| 03/06                   | 03/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4729876/001      | BPAG28 271104   | -56,977          |              |                |                |                       | 5,693,624.43  |
| 03/06                   | 03/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4735820/000      |                 |                  |              | 5,693,567.29   |                |                       | 57.14         |
| 03/06                   | 03/06          | COMPRA REPORTO                            | RP4735820/001      | GOBFED 280302   | 55,643           |              |                |                |                       | 57.14         |
| 03/06                   | 03/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1106722/000      |                 |                  |              | 5,693,624.43   |                |                       | -5,693,567.29 |
| 03/06                   | 03/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8211649/000      |                 |                  |              |                | 5,693,624.43   |                       | 57.14         |
| 04/06                   | 04/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4735820/000      |                 |                  |              |                | 5,694,437.14   |                       | 5,694,494.28  |
| 04/06                   | 04/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4735820/001      | GOBFED 280302   | -55,643          |              |                |                |                       | 5,694,494.28  |
| 04/06                   | 04/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4742115/000      |                 |                  |              | 5,694,419.58   |                |                       | 74.70         |
| 04/06                   | 04/06          | COMPRA REPORTO                            | RP4742115/001      | GOBFED 300228   | 56,293           |              |                |                |                       | 74.70         |
| 04/06                   | 04/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1116836/000      |                 |                  |              | 5,694,494.28   |                |                       | -5,694,419.58 |
| 04/06                   | 04/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8220095/000      |                 |                  |              |                | 5,694,494.28   |                       | 74.70         |
| 05/06                   | 05/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4742115/000      |                 |                  |              |                | 5,695,289.56   |                       | 5,695,364.26  |
| 05/06                   | 05/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4742115/001      | GOBFED 300228   | -56,293          |              |                |                |                       | 5,695,364.26  |
| 05/06                   | 05/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4748431/000      |                 |                  |              | 5,695,334.42   |                |                       | 29.84         |
| 05/06                   | 05/06          | COMPRA REPORTO                            | RP4748431/001      | GOBFED 260305   | 57,144           |              |                |                |                       | 29.84         |
| 05/06                   | 05/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1127887/000      |                 |                  |              | 5,695,364.26   |                |                       | -5,695,334.42 |
| 05/06                   | 05/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8228286/000      |                 |                  |              |                | 5,695,364.26   |                       | 29.84         |
| 06/06                   | 06/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4748431/000      |                 |                  |              |                | 5,696,204.54   |                       | 5,696,234.38  |
| 06/06                   | 06/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4748431/001      | GOBFED 260305   | -57,144          |              |                |                |                       | 5,696,234.38  |
| 06/06                   | 06/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.50%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4756493/000      |                 |                  |              | 4,050,020.00   |                |                       | 1,646,214.38  |
| 06/06                   | 06/06          | COMPRA REPORTO                            | RP4756493/001      | MCGOBFED 270603 | 405,002          |              |                |                |                       | 1,646,214.38  |
| 06/06                   | 06/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1139264/000      |                 |                  |              | 5,696,234.38   |                |                       | -4,050,020.00 |
| 06/06                   | 06/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8236716/000      |                 |                  |              |                | 4,050,025.56   |                       | 5.56          |
| 09/06                   | 09/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4756493/000      |                 |                  |              |                | 4,051,876.26   |                       | 4,051,881.82  |
| 09/06                   | 09/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4756493/001      | MCGOBFED 270603 | -405,002         |              |                |                |                       | 4,051,881.82  |
| 09/06                   | 09/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4760108/000      |                 |                  |              | 4,051,851.08   |                |                       | 30.74         |
| 09/06                   | 09/06          | COMPRA REPORTO                            | RP4760108/001      | GOBFED 290301   | 39,663           |              |                |                |                       | 30.74         |
| 09/06                   | 09/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1169563/000      |                 |                  |              | 4,051,881.82   |                |                       | -4,051,851.08 |



## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
01/E/741488888/MHED/VII/00003/120979

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/06/25 AL 30/06/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                        |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|----------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                            | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 09/06                   | 09/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8246436/000      |                |                  |              |                | 4,051,881.82   |                       | 30.74         |
| 10/06                   | 10/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4760108/000      |                |                  |              |                | 4,052,470.11   |                       | 4,052,500.85  |
| 10/06                   | 10/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4760108/001      | GOBFED 290301  | -39,663          |              |                |                |                       | 4,052,500.85  |
| 10/06                   | 10/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS | RP4765846/000      |                |                  |              | 4,429,334.00   |                |                       | -376,833.15   |
| 10/06                   | 10/06          | COMPRA REPORTO                         | RP4765846/001      | GOBFED 310529  | 46,389           |              |                |                |                       | -376,833.15   |
| 10/06                   | 10/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1181049/000      |                |                  |              | 4,052,500.85   |                |                       | -4,429,334.00 |
| 10/06                   | 10/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8254327/000      |                |                  |              |                | 4,429,414.22   |                       | 80.22         |
| 11/06                   | 11/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4765846/000      |                |                  |              |                | 4,430,010.70   |                       | 4,430,090.92  |
| 11/06                   | 11/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4765846/001      | GOBFED 310529  | -46,389          |              |                |                |                       | 4,430,090.92  |
| 11/06                   | 11/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS | RP4771675/000      |                |                  |              | 4,429,998.53   |                |                       | 92.39         |
| 11/06                   | 11/06          | COMPRA REPORTO                         | RP4771675/001      | BONDESF 261001 | 8,179            |              |                |                |                       | 92.39         |
| 11/06                   | 11/06          | COMPRA REPORTO                         | RP4771675/002      | BONDESF 280323 | 6,911            |              |                |                |                       | 92.39         |
| 11/06                   | 11/06          | COMPRA REPORTO                         | RP4771675/003      | BONDESF 260723 | 6,796            |              |                |                |                       | 92.39         |
| 11/06                   | 11/06          | COMPRA REPORTO                         | RP4771675/004      | BONDESF 270617 | 5,988            |              |                |                |                       | 92.39         |
| 11/06                   | 11/06          | COMPRA REPORTO                         | RP4771675/005      | GOBFED 270304  | 3,457            |              |                |                |                       | 92.39         |
| 11/06                   | 11/06          | COMPRA REPORTO                         | RP4771675/006      | BONDESF 250703 | 3,357            |              |                |                |                       | 92.39         |
| 11/06                   | 11/06          | COMPRA REPORTO                         | RP4771675/007      | GOBFED 260305  | 2,990            |              |                |                |                       | 92.39         |
| 11/06                   | 11/06          | COMPRA REPORTO                         | RP4771675/008      | GOBFED 260903  | 1,800            |              |                |                |                       | 92.39         |
| 11/06                   | 11/06          | COMPRA REPORTO                         | RP4771675/009      | BPAG28 271104  | 1,332            |              |                |                |                       | 92.39         |
| 11/06                   | 11/06          | COMPRA REPORTO                         | RP4771675/010      | BONDESF 260604 | 443              |              |                |                |                       | 92.39         |
| 11/06                   | 11/06          | COMPRA REPORTO                         | RP4771675/011      | GOBFED 270304  | 3,158            |              |                |                |                       | 92.39         |
| 11/06                   | 11/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1191687/000      |                |                  |              | 4,430,090.92   |                |                       | -4,429,998.53 |
| 11/06                   | 11/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8262126/000      |                |                  |              |                | 4,430,090.92   |                       | 92.39         |
| 12/06                   | 12/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4771675/000      |                |                  |              |                | 4,430,675.33   |                       | 4,430,767.72  |
| 12/06                   | 12/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4771675/001      | BONDESF 261001 | -8,179           |              |                |                |                       | 4,430,767.72  |
| 12/06                   | 12/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4771675/002      | BONDESF 280323 | -6,911           |              |                |                |                       | 4,430,767.72  |
| 12/06                   | 12/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4771675/003      | BONDESF 260723 | -6,796           |              |                |                |                       | 4,430,767.72  |
| 12/06                   | 12/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4771675/004      | BONDESF 270617 | -5,988           |              |                |                |                       | 4,430,767.72  |
| 12/06                   | 12/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4771675/005      | GOBFED 270304  | -3,457           |              |                |                |                       | 4,430,767.72  |
| 12/06                   | 12/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4771675/006      | BONDESF 250703 | -3,357           |              |                |                |                       | 4,430,767.72  |
| 12/06                   | 12/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4771675/007      | GOBFED 260305  | -2,990           |              |                |                |                       | 4,430,767.72  |
| 12/06                   | 12/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4771675/008      | GOBFED 260903  | -1,800           |              |                |                |                       | 4,430,767.72  |
| 12/06                   | 12/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4771675/009      | BPAG28 271104  | -1,332           |              |                |                |                       | 4,430,767.72  |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |             |                                        |                 |                 |               |           |              |              |                    |               |
|-------------------------|-------------|----------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|
| FECHA LIQUID.           | FECHA OPER. | DESCRIPCION                            | No DE OPERACION | EMISORA         | NO DE TITULOS | PRECIO \$ | CARGO \$(-)  | ABONO \$(+)  | DIF. POR VALUACION | SALDO \$      |
| 12/06                   | 12/06       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4771675/010   | BONDESF 260604  | -443          |           |              |              |                    | 4,430,767.72  |
| 12/06                   | 12/06       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4771675/011   | GOBFED 270304   | -3,158        |           |              |              |                    | 4,430,767.72  |
| 12/06                   | 12/06       | COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS | RP4779267/000   |                 |               |           | 5,586,760.67 |              |                    | -1,155,992.95 |
| 12/06                   | 12/06       | COMPRA REPORTO                         | RP4779267/001   | GOBFED 290301   | 55,027        |           |              |              |                    | -1,155,992.95 |
| 12/06                   | 12/06       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1202042/000   |                 |               |           | 4,430,767.72 |              |                    | -5,586,760.67 |
| 12/06                   | 12/06       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8270723/000   |                 |               |           |              | 5,586,828.52 |                    | 67.85         |
| 13/06                   | 13/06       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4779267/000   |                 |               |           |              | 5,587,614.20 |                    | 5,587,682.05  |
| 13/06                   | 13/06       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4779267/001   | GOBFED 290301   | -55,027       |           |              |              |                    | 5,587,682.05  |
| 13/06                   | 13/06       | COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 3 DIAS | RP4784833/000   |                 |               |           | 5,400,141.99 |              |                    | 187,540.06    |
| 13/06                   | 13/06       | COMPRA REPORTO                         | RP4784833/001   | GOBFED 290531   | 54,145        |           |              |              |                    | 187,540.06    |
| 13/06                   | 13/06       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1212250/000   |                 |               |           | 5,587,682.05 |              |                    | -5,400,141.99 |
| 13/06                   | 13/06       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8280316/000   |                 |               |           |              | 5,400,150.29 |                    | 8.30          |
| 16/06                   | 16/06       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4784833/000   |                 |               |           |              | 5,402,617.06 |                    | 5,402,625.36  |
| 16/06                   | 16/06       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4784833/001   | GOBFED 290531   | -54,145       |           |              |              |                    | 5,402,625.36  |
| 16/06                   | 16/06       | COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS | RP4788501/000   |                 |               |           | 5,574,320.00 |              |                    | -171,694.64   |
| 16/06                   | 16/06       | COMPRA REPORTO                         | RP4788501/001   | MCGOBFED 430813 | 244,790       |           |              |              |                    | -171,694.64   |
| 16/06                   | 16/06       | COMPRA REPORTO                         | RP4788501/002   | MCGOBFED 340824 | 244,790       |           |              |              |                    | -171,694.64   |
| 16/06                   | 16/06       | COMPRA REPORTO                         | RP4788501/003   | MCGOBFED 360821 | 67,852        |           |              |              |                    | -171,694.64   |
| 16/06                   | 16/06       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1222533/000   |                 |               |           | 5,402,625.36 |              |                    | -5,574,320.00 |
| 16/06                   | 16/06       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8288828/000   |                 |               |           |              | 5,574,322.76 |                    | 2.76          |
| 17/06                   | 17/06       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4788501/000   |                 |               |           |              | 5,575,171.62 |                    | 5,575,174.38  |
| 17/06                   | 17/06       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4788501/001   | MCGOBFED 430813 | -244,790      |           |              |              |                    | 5,575,174.38  |
| 17/06                   | 17/06       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4788501/002   | MCGOBFED 340824 | -244,790      |           |              |              |                    | 5,575,174.38  |
| 17/06                   | 17/06       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4788501/003   | MCGOBFED 360821 | -67,852       |           |              |              |                    | 5,575,174.38  |
| 17/06                   | 17/06       | COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS | RP4794021/000   |                 |               |           | 5,575,135.45 |              |                    | 38.93         |
| 17/06                   | 17/06       | COMPRA REPORTO                         | RP4794021/001   | GOBFED 260903   | 55,319        |           |              |              |                    | 38.93         |
| 17/06                   | 17/06       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1240940/000   |                 |               |           | 5,575,174.38 |              |                    | -5,575,135.45 |
| 17/06                   | 17/06       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8306464/000   |                 |               |           |              | 5,575,174.38 |                    | 38.93         |
| 18/06                   | 18/06       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4794021/000   |                 |               |           |              | 5,575,987.21 |                    | 5,576,026.14  |
| 18/06                   | 18/06       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4794021/001   | GOBFED 260903   | -55,319       |           |              |              |                    | 5,576,026.14  |
| 18/06                   | 18/06       | COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS | RP4802526/000   |                 |               |           | 5,695,370.00 |              |                    | -119,343.86   |
| 18/06                   | 18/06       | COMPRA REPORTO                         | RP4802526/001   | MCGOBFED 490805 | 244,790       |           |              |              |                    | -119,343.86   |
| 18/06                   | 18/06       | COMPRA REPORTO                         | RP4802526/002   | MCGOBFED 420814 | 244,790       |           |              |              |                    | -119,343.86   |
| 18/06                   | 18/06       | COMPRA REPORTO                         | RP4802526/003   | MCGOBFED 440211 | 79,957        |           |              |              |                    | -119,343.86   |
| 18/06                   | 18/06       | RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA   | EF1250859/000   |                 |               |           | 5,576,026.14 |              |                    | -5,695,370.00 |
| 18/06                   | 18/06       | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA | EF8314792/000   |                 |               |           |              | 5,695,372.90 |                    | 2.90          |
| 19/06                   | 19/06       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4802526/000   |                 |               |           |              | 5,696,240.12 |                    | 5,696,243.02  |
| 19/06                   | 19/06       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4802526/001   | MCGOBFED 490805 | -244,790      |           |              |              |                    | 5,696,243.02  |
| 19/06                   | 19/06       | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO             | RP4802526/002   | MCGOBFED 420814 | -244,790      |           |              |              |                    | 5,696,243.02  |

## ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
01/E/741488888/MHED/VII/00005/120979

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/06/25 AL 30/06/25

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO |                |                                           |                    |                 |                  |              |                |                |                       |               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|-----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.        | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA         | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 19/06                   | 19/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4802526/003      | MCG0BFED 440211 | -79,957          |              |                |                |                       | 5,696,243.02  |
| 19/06                   | 19/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4809307/000      |                 |                  |              | 6,170,285.06   |                |                       | -474,042.04   |
| 19/06                   | 19/06          | COMPRA REPORTO                            | RP4809307/001      | BPA182 260219   | 59,786           |              |                |                |                       | -474,042.04   |
| 19/06                   | 19/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1261192/000      |                 |                  |              | 5,696,243.02   |                |                       | -6,170,285.06 |
| 19/06                   | 19/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8322296/000      |                 |                  |              |                | 6,170,287.50   |                       | 2.44          |
| 20/06                   | 20/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4809307/000      |                 |                  |              |                | 6,171,227.74   |                       | 6,171,230.18  |
| 20/06                   | 20/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4809307/001      | BPA182 260219   | -59,786          |              |                |                |                       | 6,171,230.18  |
| 20/06                   | 20/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.50%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4813258/000      |                 |                  |              | 5,812,138.54   |                |                       | 359,091.64    |
| 20/06                   | 20/06          | COMPRA REPORTO                            | RP4813258/001      | GOBFED 260305   | 58,125           |              |                |                |                       | 359,091.64    |
| 20/06                   | 20/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1271031/000      |                 |                  |              | 6,171,230.18   |                |                       | -5,812,138.54 |
| 20/06                   | 20/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8330833/000      |                 |                  |              |                | 5,812,231.90   |                       | 93.36         |
| 23/06                   | 23/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4813258/000      |                 |                  |              |                | 5,814,802.44   |                       | 5,814,895.80  |
| 23/06                   | 23/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4813258/001      | GOBFED 260305   | -58,125          |              |                |                |                       | 5,814,895.80  |
| 23/06                   | 23/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4820600/000      |                 |                  |              | 5,537,676.97   |                |                       | 277,218.83    |
| 23/06                   | 23/06          | COMPRA REPORTO                            | RP4820600/001      | GOBFED 270603   | 55,852           |              |                |                |                       | 277,218.83    |
| 23/06                   | 23/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1281987/000      |                 |                  |              | 5,814,895.80   |                |                       | -5,537,676.97 |
| 23/06                   | 23/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8342767/000      |                 |                  |              |                | 5,537,718.11   |                       | 41.14         |
| 24/06                   | 24/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4820600/000      |                 |                  |              |                | 5,538,523.00   |                       | 5,538,564.14  |
| 24/06                   | 24/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4820600/001      | GOBFED 270603   | -55,852          |              |                |                |                       | 5,538,564.14  |
| 24/06                   | 24/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4827784/000      |                 |                  |              | 5,579,871.37   |                |                       | -41,307.23    |
| 24/06                   | 24/06          | COMPRA REPORTO                            | RP4827784/001      | GOBFED 260903   | 55,312           |              |                |                |                       | -41,307.23    |
| 24/06                   | 24/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1292332/000      |                 |                  |              | 5,538,564.14   |                |                       | -5,579,871.37 |
| 24/06                   | 24/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8351514/000      |                 |                  |              |                | 5,579,886.43   |                       | 15.06         |
| 25/06                   | 25/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4827784/000      |                 |                  |              |                | 5,580,723.85   |                       | 5,580,738.91  |
| 25/06                   | 25/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4827784/001      | GOBFED 260903   | -55,312          |              |                |                |                       | 5,580,738.91  |
| 25/06                   | 25/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4831605/000      |                 |                  |              | 5,883,652.79   |                |                       | -302,913.88   |
| 25/06                   | 25/06          | COMPRA REPORTO                            | RP4831605/001      | CETES 260430    | 482,347          |              |                |                |                       | -302,913.88   |

| MOVIMIENTOS DEL PERIODO                                    |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
|------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------|
| FECHA<br>LIQUID.                                           | FECHA<br>OPER. | DESCRIPCION                               | No DE<br>OPERACION | EMISORA        | NO DE<br>TITULOS | PRECIO<br>\$ | CARGO<br>\$(-) | ABONO<br>\$(+) | DIF. POR<br>VALUACION | SALDO<br>\$   |
| 25/06                                                      | 25/06          | COMPRA REPORTO                            | RP4831605/002      | BPA182 260219  | 10,259           |              |                |                |                       | -302,913.88   |
| 25/06                                                      | 25/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1302648/000      |                |                  |              | 5,580,738.91   |                |                       | -5,883,652.79 |
| 25/06                                                      | 25/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8360361/000      |                |                  |              |                | 5,883,698.54   |                       | 45.75         |
| 26/06                                                      | 26/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4831605/000      |                |                  |              |                | 5,884,551.68   |                       | 5,884,597.43  |
| 26/06                                                      | 26/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4831605/001      | CETES 260430   | -482,347         |              |                |                |                       | 5,884,597.43  |
| 26/06                                                      | 26/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4831605/002      | BPA182 260219  | -10,259          |              |                |                |                       | 5,884,597.43  |
| 26/06                                                      | 26/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.50%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4840919/000      |                |                  |              | 6,439,378.64   |                |                       | -554,781.21   |
| 26/06                                                      | 26/06          | COMPRA REPORTO                            | RP4840919/001      | GOBFED 260903  | 63,765           |              |                |                |                       | -554,781.21   |
| 26/06                                                      | 26/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1312897/000      |                |                  |              | 5,884,597.43   |                |                       | -6,439,378.64 |
| 26/06                                                      | 26/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8370017/000      |                |                  |              |                | 6,439,418.75   |                       | 40.11         |
| 27/06                                                      | 27/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4840919/000      |                |                  |              |                | 6,440,362.43   |                       | 6,440,402.54  |
| 27/06                                                      | 27/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4840919/001      | GOBFED 260903  | -63,765          |              |                |                |                       | 6,440,402.54  |
| 27/06                                                      | 27/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 3 DIAS | RP4844837/000      |                |                  |              | 5,326,562.13   |                |                       | 1,113,840.41  |
| 27/06                                                      | 27/06          | COMPRA REPORTO                            | RP4844837/001      | BONDESF 310320 | 53,655           |              |                |                |                       | 1,113,840.41  |
| 27/06                                                      | 27/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1323765/000      |                |                  |              | 6,440,402.54   |                |                       | -5,326,562.13 |
| 27/06                                                      | 27/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8379475/000      |                |                  |              |                | 5,326,595.43   |                       | 33.30         |
| 30/06                                                      | 30/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4844837/000      |                |                  |              |                | 5,328,781.53   |                       | 5,328,814.83  |
| 30/06                                                      | 30/06          | VENCIMIENTO COMPRA REPORTO                | RP4844837/001      | BONDESF 310320 | -53,655          |              |                |                |                       | 5,328,814.83  |
| 30/06                                                      | 30/06          | COMPRA REPORTO TASA 5.00%<br>PLAZO 1 DIAS | RP4848467/000      |                |                  |              | 5,866,319.45   |                |                       | -537,504.62   |
| 30/06                                                      | 30/06          | COMPRA REPORTO                            | RP4848467/001      | BONDESF 271014 | 58,797           |              |                |                |                       | -537,504.62   |
| 30/06                                                      | 30/06          | RETIRO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA   | EF1334193/000      |                |                  |              | 5,328,814.83   |                |                       | -5,866,319.45 |
| 30/06                                                      | 30/06          | DEPOSITO POR TRANSFERENCIA<br>ELECTRONICA | EF8388472/000      |                |                  |              |                | 5,866,400.00   |                       | 80.55         |
| 30/06                                                      | 30/06          | SALDO DISPONIBLE                          |                    |                |                  |              |                |                |                       | 80.55         |
| OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR                        |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
| 30/06                                                      |                | SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR              |                    |                |                  |              | 0.00           |                |                       |               |
| RESUMEN FISCAL                                             |                |                                           |                    |                |                  | ACUMULADO    |                |                |                       |               |
| DEL PERIODO                                                |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |
| IVA                                                        |                |                                           |                    |                |                  | \$           | 0.00           | \$             | 0.00                  |               |
| ISR RETENIDO POR INTERESES                                 |                |                                           |                    |                |                  | \$           | 0.00           | \$             | 0.00                  |               |
| ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA           |                |                                           |                    |                |                  | \$           | 0.00           | \$             | 0.00                  |               |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE |                |                                           |                    |                |                  | \$           | 0.00           | \$             | 0.00                  |               |
| ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES           |                |                                           |                    |                |                  | \$           | 0.00           | \$             | 0.00                  |               |
| SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA                 |                |                                           |                    |                |                  |              |                |                |                       |               |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
 01/E/741488888/MHED/VII/00007/120979

CUENTA NO: 65508710067  
 PERIODO 01/06/25 AL 30/06/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Jun 2025  
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30  
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 5,352,979.74  
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA  
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 156  
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4551%  
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4551%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| JUL-24 | AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .70    | .68    | .65    | .65    | .63    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .50    | .46    |

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

| JUL-24 | AGO-24 | SEP-24 | OCT-24 | NOV-24 | DEC-24 | ENE-25 | FEB-25 | MAR-25 | ABR-25 | MAY-25 | JUN-25 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| .70    | .68    | .65    | .65    | .63    | .62    | .60    | .52    | .56    | .50    | .50    | .46    |

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALS O UN MINIMO DE \$60.00 M.N.  
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.  
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

| MONTO (MONEDA NACIONAL)     | PORCENTAJE          |
|-----------------------------|---------------------|
| \$0.00-\$200,000.00         | 1.5% POR OPERACION  |
| \$200,001.00-\$500,000.00   | 1.0% POR OPERACION  |
| \$500,001.00-\$1,000,000.00 | 0.85% POR OPERACION |
| \$1,000,001.00 O MAS        | 0.75% POR OPERACION |

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA D ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCES A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE L REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 30-JUN-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA E WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-JUL-25. SE FUSIONO EL FONDO SAM-HYB CON EL FONDO STERUSD EL 07-ABR-2025 Y EL FONDO EURO-EQ CON EL FONDO SAM-RVG EL 07-ABR-2025, SE FUSIONO EL FOND ELIGE-C CON EL FONDO XPERT-C EL 19-MAY-2025, EL FONDO ELIGE-P CON EL FONDO XPERT-B EL 19-MAY-2025, EL FONDO ST&ER-4 CON EL FONDO DEUDAOP EL 26-MAY-2025, EL FONDO ST&ER1G CON E FONDO STERGOB EL 26-MAY-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULT WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCIO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE E INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LA ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIOD DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR D CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

|                                           |                                               |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| UUID DEL TIMBRADO :                       | 9508DD47-C37D-48D9-8001-OFF9D17556A8          |
| NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :        | 1000000707700963                              |
| NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :           | 00001000000708361008                          |
| FOLIO INTERNO :                           | 65508710067                                   |
| FECHA Y HORA DE EXPEDICION :              | 2025-07-02T05:53:09                           |
| FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :           | 2025-07-02T05:53:09                           |
| TIPO DE COMPROBANTE :                     | INGRESO                                       |
| REGIMEN FISCAL RECEPTOR :                 | 601                                           |
| CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : | 11560                                         |
| USO DE CFDI :                             | 603                                           |
| RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :               | 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES |
| LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :     | 01219 - CIUDAD DE MEXICO                      |
| UNIDAD DE MEDIDA :                        | E48 - SERVICE UNIT                            |
| MÉTODO DE PAGO :                          | PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION             |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630  
01/E/741488888/MHED/VII/00009/120979

CUENTA NO: 65508710067  
PERIODO 01/06/25 AL 30/06/25

**SELLO DIGITAL DEL EMISOR :**

f36NcRcMM8aMGJF+1vtBCH3hK7thAp9S+GXfESNSxLm0B44mhcU0UjkFn0JbMm2ww87pDdFZGUTM5GmE1pT3hKD4qbr19zcrp7u5K05/iAGvzTBzQ37eVntKwLM1V9J1j631Lw0HSvmFMiBQETDwC200hcky697e8gcIhSV1eT32XVOPhSej8V+Q1pzs9TE+OxyR9vHrMK3IHUPF/JqghY1+MW2N/atSJA9VJT3KzT46r2uk5vsm/W098K6mUHF9VeB+DHVms10d+SuD7c8FQX9jVA2LNbHIke+Gc2Hj8pNCGMunS60CGoTt0BF0Iig794US8zWbvXLGdqzxvHBA==

**SELLO DIGITAL DEL SAT :**

VeEc2fcWqv34A0kN4tjADNN27yAvT/m90Vf4VfAxio+WOCVn4oipAJ/AIfyAV+06Yki3rTBYB1DqZU17t0Rh3NAyesFKN2CeFgUqbeUoxKXgwE5sD5bhMkXfT99q7TK8G/TQfXo6ZfZUcoSVWFhwazQ4HWtzFJTb+4eptZfgiaXEnF00ApWgZhmj1TIzCcdkt0wV4ZkuF6m9sEzRHb/WTP59S7gvvNQD3QodS+2fKqyb5YXQ3etJe01I3hw00n3jUegr iPEpTs9NNJoMZ0F7hwD4QyXi8SRUoIEgP6sQ7eVktjys9fSNf iMUZbG+HwsdvKcvW01SN4mPm5y1VA1A==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :**

111.119508DD47-C37D-48D9-8001-0FF9D17556A812025-07-02T05:53:091INT020124V62If36NcRcMM8aMGJF+1vtBCH3hK7thAp9S+GXfESNSxLm0B44mhcU0UjkFn0JbMm2ww87pDdFZGUTM5GmE1pT3hKD4qbr19zcrp7u5K05/iAGvzTBzQ37eVntKwLM1V9J1j631Lw0HSvmFMiBQETDwC200hcky697e8gcIhSV1eT32XVOPhSej8V+Q1pzs9TE+OxyR9vHrMK3IHUPF/JqghY1+MW2N/atSJA9VJT3KzT46r2uk5vsm/W098K6mUHF9VeB+DHVms10d+SuD7c8FQX9jVA2LNbHIke+Gc2Hj8pNCGMunS60CGoTt0BF0Iig794US8zWbvXLGdqzxvHBA==10000100000070836100811

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

## ESTADO DE CUENTA

**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630**  
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7  
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11000 PO1805814

0005856



082371375121137114601132001

**CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146**

**R.F.C.** BNY080206UR9  
**MONEDA** MONEDA NACIONAL  
**SUCURSAL** 5814 SUC. AZTECA  
**TELEFONO** 55 5169 4300  
**PERIODO** DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025  
**CORTE AL** 31-AGO-2025



### Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | INTERESES BRUTOS | ISR RETENIDO (0.50%) | INTERESES NETOS | COMISIONES COBRADAS | GAT NOMINAL* | GAT REAL** |
|--------------------|------------------|------------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------|
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50871006-7    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                |              |            |
| INVERSION RECIENTE | 66-50871006-7    | 0.00             | 0.00                 | 0.00            | 0.00                | 0.00%        | -3.52%     |

Resumen saldos

| PRODUCTO           | NUMERO DE CUENTA | MES ANTERIOR      |                   | MES ACTUAL       |                   |
|--------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                    |                  | Monto             | % de distribución | Monto            | % de distribución |
| CUENTA TRADICIONAL | 65-50871006-7    | 142,913.14        | 100.00%           | 10,000.00        | 100.00%           |
| INVERSION RECIENTE | 66-50871006-7    | 0.00              | 0.00%             | 0.00             | 0.00%             |
| <b>TOTAL</b>       |                  | <b>142,913.14</b> | <b>100.00%</b>    | <b>10,000.00</b> | <b>100.00%</b>    |



### Cuenta de cheques.

**CUENTA TRADICIONAL** 65-50871006-7 **CUENTA CLABE: 014180655087100679**

**SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA**

|                             |            |                      |                  |
|-----------------------------|------------|----------------------|------------------|
| Saldo principio             | 189,962.50 | Saldo inicial        | 142,913.14       |
| Tasa bruta de interés anual | 0.0000%    | + Depósitos          | 124,454,082.50   |
| Tasas del periodo           | 0.00       | - Retiros            | 124,536,095.64   |
| Saldo principio mínimo      | 1,000.00   | = <b>Saldo final</b> | <b>10,000.00</b> |



El saldo de tu cuenta envíaselo por e-mail rutado

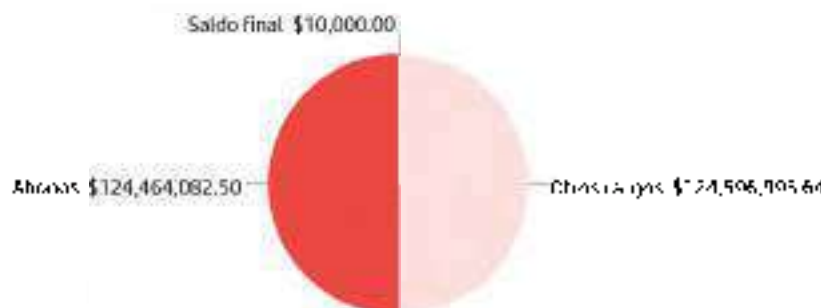


### Gráfico cuenta de cheques.

**CUENTA TRADICIONAL**

**No. de cuenta 65-50871006-7**

Saldo inicial de \$142,913.14



\*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

\*\*GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591746  
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

DineroCreciente  
SANTANDER

| INVERSION CRECIENTE 66-50871006-7 |      |                      |               |
|-----------------------------------|------|----------------------|---------------|
| Saldo promedin                    | 0.00 | Sete inicial         | 0.00          |
|                                   |      | - Depósitos          | 0.00          |
| Días del periodo                  | 31   | Retiros              | 0.00          |
|                                   |      | <b>= saldo final</b> | <b>\$0.00</b> |

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

Cuenta Tradicional 65-50871006-7

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: | \$142.913,14 |
|-----------------------------------|--------------|

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                               | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 01-AGO-2025 | 6423484 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                   | 7,668,652.30 |              | 7,661,745.49 |
| 01-AGO-2025 | 6788527 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:15:07<br>ENVIADO A PANAMEX<br>A LA CUENTA 00250089155455371<br>AL CLIENTE VANIRITA SA DE CV (1)<br>(1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250801400140BET0000457885270<br>REF 6788527<br>CONCEPTO: PREMA ENTREGA DE REMANENTE  |              | 632,002.59   | 7,040,652.00 |
| 01-AGO-2025 | 6825326 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:16:51<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320089155455371<br>AL CLIENTE VANIRITA SA DE CV (1)<br>(1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250801400140BET0000458253260<br>REF 6825326<br>CONCEPTO: PREMA ENTREGA DE REMANENTE |              | 727,964.76   | 6,312,687.14 |
| 01-AGO-2025 | 6551256 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO Cheques                                                                                                                                                                                                                                                         |              | 6,312,368.14 | 10,600.00    |
| 04-AGO-2025 | 8918444 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                   | 6,314,098.17 |              | 6,324,698.17 |
| 04-AGO-2025 | 5708114 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:25:32<br>RECIBIDO DE BANAMEX<br>DE LA CUENTA 00268070040363010<br>DEL CLIENTE GILBERTO JORGE FIGUEROA ENRIQUEZ<br>CLAVE DE RASTREO 085505051860321550<br>REF 40835<br>CONCEPTO: Pago valor residual<br>REF 085770726081                                  | 12,500.00    |              | 6,337,198.17 |
| 04-AGO-2025 | 0276323 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO Cheques                                                                                                                                                                                                                                                         |              | 6,327,198.17 | 10,600.00    |
| 04-AGO-2025 | 1362157 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:51:20<br>RECIBIDO DE BANRECI<br>DE LA CUENTA 059220000152159140<br>DEL CLIENTE ADL PRODUCTOS Y NUTRICION ANIMAL S. DE R<br>CLAVE DE RASTREO 058-04/08/2025/04-144R000B677<br>REF 583087<br>CONCEPTO: Variedad Combust 280735<br>REF APN240305173         | 262,659.31   |              | 262,659.11   |
| 04-AGO-2025 | 0493402 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 18:14:44<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012524004870602244<br>DEL CLIENTE RAFAEL AGUILAR DUEVEZ<br>CLAVE DE RASTREO 058-04/08/2025/04-144R000B677<br>REF 0506250<br>CONCEPTO: Contrato 2 675<br>REF AUD28505 3AU1                               | 249,405.38   |              | 513,064.69   |
| 05-AGO-2025 | 4098159 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                   | 6,338,070.94 |              | 6,841,141.63 |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

**CODIGO DE CUENTE NO. 51591146**  
**PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                 | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 05-AGO-2025 | 2987595 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 13:09:37<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320004170532647<br>DEL CLIENTE PRONIL SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO 00260100250835036080856<br>REF 0486758<br>CONCEPTO PAGO TOTAL CONTRATO 23 0746<br>RFC P51609192CA                   | 206,613.42   |              | 7,049,755.05 |
| 05-AGO-2025 | 4437233 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                         |              | 7,039,755.05 | 10,000.00    |
| 06-AGO-2025 | 5244251 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                     | 7,040,732.79 |              | 7,050,732.79 |
| 06-AGO-2025 | 0579809 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 10:24:19<br>RECIBIDO DE BANORTE<br>DE LA CUENTA 072320000010880860<br>DEL CLIENTE MARIO GIL FERRER GONZALEZ<br>CLAVE DE RASTREO 08432201102536054324705814<br>REF 0259806<br>CONCEPTO Inquilino 2° 631<br>RFC CAE M569620000                  | 10,250.70    |              | 7,117,983.49 |
| 06-AGO-2025 | 5501021 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                         |              | 7,102,983.49 | 10,000.00    |
| 07-AGO-2025 | 6055761 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                     | 7,107,973.00 |              | 7,113,970.00 |
| 07-AGO-2025 | 5001117 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 11:01:06<br>RECIBIDO DE BANAMEX<br>DE LA CUENTA 00260070040363010<br>DEL CLIENTE GUILLERMO JORGE FIGUEROA CENRIGUEZ<br>CLAVE DE RASTREO 085603004520321351<br>REF 70825<br>CONCEPTO Pago factura valor residual<br>RFC HEG770726PX1           | 45,000.00    |              | 7,158,970.00 |
| 07-AGO-2025 | 6455680 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                         |              | 7,148,970.00 | 10,000.00    |
| 08-AGO-2025 | 6784475 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                     | 7,149,960.00 |              | 7,159,960.00 |
| 08-AGO-2025 | 7159478 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:27:10<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320080155455371<br>AL CLIENTE VANREN TA SA DE CV L L<br>EL DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 00250064001408ET001047 594780<br>REF 7159478<br>CONCEPTO PREMA          |              | 803,354.55   | 6,261,627.95 |
| 08-AGO-2025 | 1382657 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 001408 7065508703070MXR                                                                                                                                                                                                                          |              | 7,137,809.10 | 4,123,818.85 |
| 08-AGO-2025 | 2587973 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 13:01:49<br>RECIBIDO DE BANAMEX<br>DE LA CUENTA 00260070040363010<br>DEL CLIENTE GUILLERMO JORGE FIGUEROA CENRIGUEZ<br>CLAVE DE RASTREO 085606607470322355<br>REF 00825<br>CONCEPTO Pago final valor residual A Camioneta<br>RFC HEG770726PX1 | 147,365.90   |              | 4,265,484.75 |
| 08-AGO-2025 | 7867425 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                         |              | 4,255,584.75 | 10,000.00    |
| 11-AGO-2025 | 8765654 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                     | 4,257,069.15 |              | 4,267,069.15 |
| 11-AGO-2025 | 6771045 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 23 0745                                                                                                                                                                                                                                          | 113,043.31   |              | 4,380,112.46 |
| 11-AGO-2025 | 9134543 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                         |              | 4,370,112.46 | 10,000.00    |
| 12-AGO-2025 | 0337626 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                     | 4,370,689.06 |              | 4,480,589.06 |
| 12-AGO-2025 | 3057500 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                         |              | 4,370,589.06 | 10,000.00    |
| 13-AGO-2025 | 4054329 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                     | 4,371,265.74 |              | 4,381,265.74 |
| 13-AGO-2025 | 4458146 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                         |              | 4,371,165.74 | 10,000.00    |
| 14-AGO-2025 | 5050643 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                     | 4,371,642.49 |              | 4,381,842.49 |
| 14-AGO-2025 | 9067401 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE Valor residual auto Colinas C<br>Rosas G<br>Rojas G                                                                                                                                                                                              | 4,383.37     |              | 4,414,725.86 |
| 14-AGO-2025 | 9592680 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE Cambio de propietario Dalves G<br>Rojas G                                                                                                                                                                                                        | 4 000.00     |              | 4,418,725.86 |
| 14-AGO-2025 | 0000000 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE VALOR RES DUAL CONTRATO 23 0747                                                                                                                                                                                                                  | 39,229.05    |              | 4,457,954.91 |
| 14-AGO-2025 | 5054458 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                         |              | 4,447,954.91 | 10,000.00    |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CUENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                          | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 14-AGO-2025 | 2013200 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 15:38:40<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320001341540143<br>DEL CLIENTE SOLICIONES POMA S.A DE CV<br>CLAVE DE RASTREO BNCT0100250614004313633P<br>REF 0750814<br>CONCEPTO Pago SPCom 094955<br>RFC SPCom 094955                          | 96,120.85    |              | 109,120.85   |
| 14-AGO-2025 | 5501623 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 17:41:01<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320001178301541<br>DEL CLIENTE MILDISCYOS SAS DE CV<br>CLAVE DE RASTREO BNCT0100250614004305052S<br>REF 1408250<br>CONCEPTO Pago BMW<br>RFC ML213503TFA                                         | 347,312.77   |              | 456,333.62   |
| 15-AGO-2025 | 6103840 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                              | 4,449,641.72 |              | 4,905,975.34 |
| 15-AGO-2025 | 5494492 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE Transparencia Van Banka                                                                                                                                                                                                                                   | 87,040.46    |              | 5,043,015.80 |
| 15-AGO-2025 | 0075060 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 001403170C1508703070MXP                                                                                                                                                                                                                                   |              | 143,196.00   | 4,931,519.82 |
| 15-AGO-2025 | 5615760 | CARGO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 11:43:30<br>ENVIADO A BANAMX<br>A LA CUENTA 0023200089155455571<br>AL CLIENTE VANRENATA SA DE CV (1)<br>(1) DATO NO VERIFICADO POR INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 202508154001400E0006456133860<br>REF 6614496<br>CONCEPTO PRIMA ENTREGA DE REMANENTE |              | 630,731.81   | 4,290,788.01 |
| 15-AGO-2025 | 6890712 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO Cheques                                                                                                                                                                                                                                                    |              | 4,190,784.01 | 13,000.00    |
| 15-AGO-2025 | 7275770 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 10:50:37<br>RECIBIDO DE BANORTE<br>DE LA CUENTA 072320004080085012<br>DEL CLIENTE ENRIQUE RIVERA GUZMAN<br>CLAVE DE RASTREO 7275070C2202306154355007722<br>REF 0000001<br>CONCEPTO pago GTI<br>RFC R04F783150AFI                                       | 60,000.00    |              | 70,000.00    |
| 15-AGO-2025 | 7466847 | COMPENSACION SPEI COMPENSACION SPEI REF 0000000                                                                                                                                                                                                                                      | 0.00         |              | 70,000.00    |
| 18-AGO-2025 | 8894206 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                              | 4,132,442.85 |              | 4,202,442.85 |
| 18-AGO-2025 | 2030103 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 10:49:36<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320028370147165<br>DEL CLIENTE ALEA FERNANDA RIOS MEDRANO<br>CLAVE DE RASTREO MBANO1002508190065330740<br>REF 2307250<br>CONCEPTO Pago residual Alea Bas<br>RFC R088888810070                   | 210,000.00   |              | 4,412,442.85 |
| 18-AGO-2025 | 3561514 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 23:07:45 placas                                                                                                                                                                                                                                           | 4,000.00     |              | 4,526,442.86 |
| 18-AGO-2025 | 9047404 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO Cheques                                                                                                                                                                                                                                                    |              | 4,515,442.86 | 10,000.00    |
| 18-AGO-2025 | 5062552 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 15:54:44<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320012124950721<br>DEL CLIENTE CESAR NUÑO ESCOBAR<br>CLAVE DE RASTREO MBANO100250818000E7554332<br>REF 2207250<br>CONCEPTO Compra propietario 3008<br>RFC NUEN760025048                         | 4,000.00     |              | 14,000.00    |
| 18-AGO-2025 | 0147623 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 15:51:56<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320012124950721<br>DEL CLIENTE CESAR NUÑO ESCOBAR<br>CLAVE DE RASTREO MBANO100250818000E7551240<br>REF 2207250<br>CONCEPTO Pago residual 3008<br>RFC NUEN760025048                              | 235,808.90   |              | 249,808.90   |

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

**CODIGO DE CUENTE NO. 51591146**  
**PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**

| FECHA       | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                        | DEPOSITO     | RETIRO       | SALDO        |
|-------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 18-AGO-2025 | 3520335 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 17:40:32<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 01230004715264600<br>DEL CLIENTE CESARIO GARCIA TEJEDA<br>CLAVE DE RASTREO BNCT0100250819004414274E<br>REF 0000001<br>CONCEPTO PAGO UNIDAD<br>REC GATE520007900                                  | 442,809.00   |              | 693,769.50   |
| 19-AGO-2025 | 9484572 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                            | 4,517,034.78 |              | 5,170,804.28 |
| 19-AGO-2025 | 0795059 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 09:44:18<br>RECIBIDO DE HSBC<br>DE LA CUENTA 021220064740179715<br>DEL CLIENTE JAIME ALONSO PEREZ ESCALERA<br>CLAVE DE RASTREO HSBC755X05<br>REF 0190828<br>CONCEPTO 7505<br>REC PED001214020                                                        | 319,474.02   |              | 5,530,280.30 |
| 19-AGO-2025 | 0926987 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 09:55:26<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320001983449750<br>DEL CLIENTE JESUS VARGAS COLAZQUEZ<br>CLAVE DE RASTREO BNCT01002508190041287924<br>REF 0250010<br>CONCEPTO PAGO RESIDUAL VENTA<br>REC MAX040506473                         | 146,507.04   |              | 5,676,787.34 |
| 19-AGO-2025 | 3820885 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                |              | 5,005,789.34 | 10,000.00    |
| 20-AGO-2025 | 4175221 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                            | 5,067,537.03 |              | 5,077,537.03 |
| 20-AGO-2025 | 3431572 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 10:17:59<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 0126800048147116400<br>DEL CLIENTE IMARCELO R INDUSTRIA I SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO BNCT01002508190044556444<br>REF 0000001<br>CONCEPTO FACTURA<br>REC IIN040920974                           | 1,904,476.76 |              | 6,982,013.79 |
| 20-AGO-2025 | 4532177 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                |              | 5,796,470.76 | 10,000.00    |
| 21-AGO-2025 | 4826923 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                            | 5,797,235.57 |              | 6,803,715.57 |
| 21-AGO-2025 | 1797594 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 09:10:53<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320001158586700<br>DEL CLIENTE EYM SOLUTIONS SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO BNCT01002508190044791574<br>REF 0410825<br>CONCEPTO 22-087 EYM<br>REC ESO150214MUC                                  | 72,114.00    |              | 6,875,829.57 |
| 21-AGO-2025 | 1806476 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 09:14:54<br>RECIBIDO DE BBVA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320001158586700<br>DEL CLIENTE EYM SOLUTIONS SA DE CV<br>CLAVE DE RASTREO BNCT01002508210044700162<br>REF 0210823<br>CONCEPTO 22-0872 EYM<br>REC ESO150214MUC                                 | 72,114.00    |              | 6,947,943.57 |
| 21-AGO-2025 | 5203377 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                |              | 5,511,463.75 | 10,000.00    |
| 22-AGO-2025 | 5644876 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                            | 5,942,247.00 |              | 6,952,247.00 |
| 22-AGO-2025 | 4918724 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817063506703070MXP                                                                                                                                                                                                                                 |              | 515,764.10   | 6,436,482.90 |
| 22-AGO-2025 | 6470190 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:50:31<br>ENVIADO A BANAMEX<br>A LA CUENTA 002320099155455571<br>AL CLIENTE VANESSA SA DE CV (1)<br>(1) DATO NO VERIFICADO POR INSTA INSTRUCCION<br>CLAVE DE RASTREO BNCT01002508210044700162<br>REF 6470190<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |              | 389,007.04   | 6,047,475.86 |
| 22-AGO-2025 | 6605776 | CARGO INSTRUC. ON CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                |              | 5,037,855.96 | 10,000.00    |



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CUENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

| FECHA        | FOLIO   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEPOSITO              | RETIRO                | SALDO        |
|--------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------|
| 22-AGO-2025  | 0009000 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE cobranza 911                                                                                                                                                                                                                                                      | 594,502.12            |                       | 504,502.12   |
| 25-AGO-2025  | 7651140 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5,045,853.11          |                       | 5,645,352.73 |
| 25-AGO-2025  | 3615022 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI - HORA 12:10:46<br>RECIBIDO DE BANCO RTE<br>DE LA CUENTA 072320004080685612<br>DEL CLIENTE ENRIQUE RODRIGUEZ ALMAZAN<br>CLAVE DE RASTREO 72792903025082543850816<br>REF 0000001<br>CONCEPTO pago GTI<br>RFC R0AC780330AE1                                           | 100,000.00            |                       | 6,044,352.23 |
| 25-AGO-2025  | 8020870 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 5,034,352.73          | 10,000.00    |
| 26-AGO-2025  | 8587850 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 0,035,743.42          |                       | 6,045,148.42 |
| 26-AGO-2025  | 8093042 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 5,035,148.42          | 10,000.00    |
| 27-AGO-2025  | 9348065 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5,045,944.71          |                       | 6,045,944.71 |
| 27-AGO-2025  | 0697735 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 6,035,344.71          | 10,000.00    |
| 28-AGO-2025  | 4771022 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 0,036,741.11          |                       | 6,045,741.11 |
| 28-AGO-2025  | 9035525 | ABONO TRANSFERENCIA SANTANDER a transferencia a CIBANCO SA IB                                                                                                                                                                                                                                | 1.00                  |                       | 6,045,742.11 |
| 28-AGO-2025  | 5013228 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 6,036,742.11          | 10,000.00    |
| 28-AGO-2025  | 5547830 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI - HORA 10:45:43<br>RECIBIDO DE BOCA MEXICO<br>DE LA CUENTA 012320001175175478<br>DEL CLIENTE ASESORIA Y DESARROLLO DE PRODUCTOS NATI<br>CLAVE DE RASTREO 602601002508260060037330<br>REF 0241039<br>CINE PRO FAE<br>RFC ACP140972Pv2                                | 1,038,855.46          |                       | 1,108,855.46 |
| 29-AGO-2025  | 6146325 | ABONO POR INSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                      | 7,146,354.07          |                       | 7,146,354.07 |
| 29-AGO-2025  | 0511805 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 220965                                                                                                                                                                                                                                                            | 294,609.12            |                       | 7,441,093.19 |
| 29-AGO-2025  | 1045077 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI - HORA 09:35:35<br>RECIBIDO DE BANCO RTE<br>DE LA CUENTA 072320004080685612<br>DEL CLIENTE ENRIQUE RODRIGUEZ ALMAZAN<br>CLAVE DE RASTREO 72792903025082543850816<br>REF 0000001<br>CONCEPTO PAGO GTI<br>RFC R0AC780330AE1                                           | 493,895.59            |                       | 7,400,178.78 |
| 29-AGO-2025  | 1127080 | ABONO TRANSFERENCIA SPEI - HORA 09:50:57<br>RECIBIDO DE BANCO RTE<br>DE LA CUENTA 072320004080685612<br>DEL CLIENTE ENRIQUE RODRIGUEZ ALMAZAN<br>CLAVE DE RASTREO 72792903025082543850816<br>REF 0000001<br>CONCEPTO pago cambio de propietario<br>RFC R0AC780330AE1                         | 4,000.00              |                       | 7,494,178.78 |
| 29-AGO-2025  | 0905788 | CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 0014647 201540362040700000                                                                                                                                                                                                                                        |                       | 140,142.48            | 6,945,356.40 |
| 29-AGO-2025  | 6560928 | PAGO TRANSFERENCIA SPEI - HORA 10:37:33<br>ENVIADO A PANAMEX<br>A LA CUENTA 002320080155455571<br>AL CLIENTE VANESSA LA SALA CV [1]<br>[1] DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION<br>CLAVE DE RASTREO 20250829400140807000455555092AD<br>REF 6500026<br>CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE |                       | 535,608.53            | 6,278,347.37 |
| 29-AGO-2025  | 7178730 | CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | 6,268,347.37          | 10,000.00    |
| <b>TOTAL</b> |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>124,464,082.50</b> | <b>124,596,995.64</b> |              |

**SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**





CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

**CODIGO DE CUENTE NO. 51591146**  
**PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**

 **Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50971006-7

| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:</b> |       |             | 0.00          |        |       |
|------------------------------------------|-------|-------------|---------------|--------|-------|
| FECHA                                    | FOLIO | DESCRIPCION | DEPOSITO      | RETIRO | SALDO |
| <b>TOTAL</b>                             |       |             | 0.00          | 0.00   |       |
| <b>SALDO FINAL DEL PERIODO:</b>          |       |             | <b>\$0.00</b> |        |       |

 **Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

|                                                       |                                           |                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>ABO=</b> ABORO (S)                                 | <b>DED=</b> DEBITO                        | <b>NO=</b> NUMERO                               |
| <b>ANUL=</b> ANULACION                                | <b>DEP=</b> DEPOSITO                      | <b>NOM=</b> NOMINA                              |
| <b>ANT=</b> ANTICIPO                                  | <b>DESEM=</b> DESEMPEÑO                   | <b>ORD=</b> ORDEN                               |
| <b>ANTICIP=</b> ANTEICIPADO                           | <b>DEV=</b> DEVOLUCION (S)                | <b>P=</b> POR                                   |
| <b>ASEG=</b> ASEGURAMIENTO                            | <b>DISP=</b> DISPOSICION                  | <b>PAG=</b> PAGARE (S)                          |
| <b>AUT=</b> AUTOMATICO                                | <b>DOMIC=</b> DOMICILIACION               | <b>PER=</b> PERIODO                             |
| <b>AUTO=</b> AUTOMATICA/AUTOMATIZADA                  | <b>ELEC=</b> EFECTIVO                     | <b>PGR=</b> PAGARÉ                              |
| <b>DME=</b> NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION | <b>ELEC=</b> ELECTRONICO (S)              | <b>PZO=</b> PLAZO                               |
| <b>BONI=</b> BONIFICACION                             | <b>EQUIV=</b> EQUIVALENTE                 | <b>REC=</b> RECIBO                              |
| <b>C=</b> CON                                         | <b>ESQ=</b> ESQUEMA                       | <b>REF=</b> REFERENCIA                          |
| <b>CAU=</b> CADA UNO (S)                              | <b>FACT=</b> FACTURACION                  | <b>REN=</b> RENDIMIENTO                         |
| <b>CAT=</b> COSTO ABUAL TOTAL                         | <b>FE=</b> FECHA                          | <b>S=</b> SCORE                                 |
| <b>C.E.R.=</b> COSTO EFECTIVO REMANENTE               | <b>FED=</b> FEDERAL (S)                   | <b>SBC=</b> SALDO BUEN COBRAR                   |
| <b>CAU=</b> CAJERO (S)                                | <b>G.A.T.=</b> GANANCIA ABUAL TOTAL       | <b>SDO=</b> SALDO                               |
| <b>CANC=</b> CANCELACION                              | <b>IMPTO=</b> IMPUESTO (S)                | <b>SEG=</b> SEGURO (S)                          |
| <b>CAP=</b> CAPITAL                                   | <b>INI=</b> INICIAL                       | <b>SCR=</b> SERVICIO                            |
| <b>CDMX=</b> CIUDAD DE MEXICO                         | <b>INT / INTS=</b> INTERES (S)            | <b>SPEC=</b> SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS      |
| <b>CERTIF=</b> CERTIFICADO                            | <b>INTAL=</b> INTERNACIONAL               | <b>SUC=</b> SUCURSAL                            |
| <b>CGO=</b> CARGO                                     | <b>INV=</b> INVERSION                     | <b>T=</b> TASA                                  |
| <b>CH=</b> CHEQUE (S, EN)                             | <b>INVALID=</b> INVALIDO                  | <b>TARJ=</b> TARJETA (S)                        |
| <b>COB=</b> COBRAR                                    | <b>LCI=</b> LÍNEA DE CREDITO INMEDIATA    | <b>TEL=</b> TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| <b>COM=</b> COMISION                                  | <b>LIO=</b> LIQUIDACION                   | <b>TPV=</b> TERMINAL PUNTO DE VENTA             |
| <b>CR=</b> CREDITO                                    | <b>LOC=</b> LINEA DE CUBIERTA             | <b>TRANSF=</b> TRANSFERENCIA                    |
| <b>CRED=</b> CREDITO                                  | <b>LPI=</b> LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | <b>VTA=</b> VENTA (S)                           |
| <b>CEA=</b> CUENTA (S)                                | <b>MORA=</b> MORATORIO (S)                | <b>VTO=</b> VENCIMIENTO                         |
| <b>CEA VIRT=</b> CUENTA VIRTUAL                       | <b>N.OP=</b> NUMERO DE OPERACION (S)      |                                                 |

 **Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 07219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO [usap@santander.com.mx](mailto:usap@santander.com.mx) O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: [www.candusef.gob.mx](http://www.candusef.gob.mx) O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630**

**CODIGO DE CUENTE NO. 51591146**  
**PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS PARA LA ATENCIÓN DE ACLARACIONES LA SUPER LÍNEA, CUYOS TELÉFONOS SON 52 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALORES FISCAL ASÍ COMO INFORMACIÓN CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y RÉGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTO DATO NO ES CORRECTO, DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRÓNICA (SUPERNET / SUPER MÓVIL / BCT) ENLACIANDO ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

SI DESDE RECIBE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERÁ INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA CLASIFICACIÓN DE TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGÚN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA ASÍ COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS ES NÚNQUE HAYA ALGUNA CARTA PREVIA DE PAGO/ORDEN DE PAGO O DE CHEQUE POR EL DÍO DE BANCO) PARA QUE EL CLIENTE HAYA HECHO DEPÓSITO DESPUÉS DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCADEANÍAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS EN SU CUENTA.

INCLUMPTIR SUS OBLIGACIONES DE PUE DE CANTIDAD COMISIONES.

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE ÚNICAMENTE ESTÁN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO (IPAB) LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO CON PREVI AVISO, ASÍ COMO LOS PRESTAMOS Y CRÉDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCIÓN, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL DÍOS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO, TIPO Y CLASE DE CUALS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. PARA MÁS INFORMACIÓN VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO</p> <p><a href="http://www.gob.mx/ipab">www.gob.mx/ipab</a></p> | <p>BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO</p> <p>RECIBIÓ \$5,591,146.00</p> <p>PROCESADO CON PASO DE LA PROGRAMACIÓN DE PAGO DE INTERÉS POR EL BANCO SANTANDER</p> <p>ALCANCE AL VALOR DE PAGO DE \$5,591,146.00</p> <p>AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBSERVACIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.</p> |  <p>Suscríbete a Reportes aquí</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ANEXO “E”****FORMATO DE REGISTRO DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA INSTRUIR AL  
FIDUCIARIO SUSTITUTO**

Ciudad de México a [●] de [●] de [●].

**Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Actinver**  
Montes Urales 620 Piso 1  
Lomas de Chapultepec 4ª Sección  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
CDMX, México, CP 11000.

Atención: División Fiduciaria (Fideicomiso No. [●])

*Ref.: Registro de Personas Autorizadas para Instruir al Fiduciario Sustituto*

Hacemos referencia al Convenio de Sustitución Fiduciaria de fecha [●] de [●] de 2025 al contrato de fideicomiso identificado con el número [●] celebrado entre: (i) [●] como fiduciario como fiduciario sustituido; (ii) Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto; (iii) [●], en su carácter de fideicomitente y del Fideicomiso, (iv) [●], en su carácter de fideicomisario, y (v) en su carácter de administrador del Fideicomiso, en virtud del cual, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero adquirió el carácter de fiduciario (el “Fiduciario”) al amparo del Contrato de Fideicomiso, y a este último, le fue asignado el número de identificación interna No. [●] (el “Contrato de Fideicomiso”). Los términos capitalizados en la presente carta instrucción que no sean definidos expresamente, tendrán los significados que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

[El/los] que suscribe(n) [●], en [mi/nuestro] carácter de representantes legales de la [●], personalidad que [acredito/acreditamos] mediante escritura pública número [●], otorgada ante la fe del Licenciado [●] titular de la Notaría Pública No. [●] de [●], certificamos que: (i) las personas cuyos nombres se listan a continuación (en adelante, las “Personas Autorizadas”) se encuentran debidamente facultadas para girar instrucciones al Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso [con las limitaciones en cuanto montos y personas se establecen en la relación adjunta] para ejercerse de forma [individual/mancomunada *[ejemplo: A+A, A+B, nunca B con B / [2] de ellas / hasta por la cantidad de \$[\*] USD o su equivalente en Moneda Nacional*]]; (ii) la firma autógrafa que aparece en ésta certificación de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; (iii) que el Fiduciario solamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (iv) liberamos al Fiduciario, a sus delegados fiduciarios, empleados, asesores, funcionarios, accionistas, prestadores de servicios y cualquier otra persona relacionada con el Fiduciario, respecto a la ejecución de la presente instrucción siempre que siga cualquier instrucción girada por las Personas Autorizadas.

| Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]] | Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]] |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------|
|                                             |                                             |



|                                                         |                                                         |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Nombre: [●]<br>Teléfono: [●]<br>Correo Electrónico: [●] | Nombre: [●]<br>Teléfono: [●]<br>Correo Electrónico: [●] |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|

|                                                         |                                                         |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]             | Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]             |
| <br><br><br><br><br>                                    | <br><br><br><br><br>                                    |
| Nombre: [●]<br>Teléfono: [●]<br>Correo Electrónico: [●] | Nombre: [●]<br>Teléfono: [●]<br>Correo Electrónico: [●] |

Asimismo, ratificamos nuestro consentimiento para que en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones mediante cualquiera de los medios convenidos en términos del Contrato de Fideicomiso, las mismas **podrán** ser confirmadas vía telefónica con cualquiera de las personas listadas anteriormente que no hayan firmado dicha instrucción, a los números de teléfono que se precisan en la presente, *en el entendido que*, el Fiduciario al no poder llevar a cabo la confirmación antes referida, los que suscriben aceptan que el Fiduciario no ejecutará la instrucción correspondiente hasta en tanto no se lleve a cabo la confirmación mencionada, por lo que el Fiduciario no será responsable de las consecuencias o retraso que se produzcan, *en el entendido además*, que el Fiduciario deberá notificar en misma fecha por escrito a las personas autorizadas para su conocimiento y, en la medida de lo posible, se perfeccione la llamada en misma fecha.

Del mismo modo, [reconozco/reconocemos] y [acepto/aceptamos] que las instrucciones enviadas al Fiduciario firmadas por las Personas Autorizadas antes señaladas, tendrá pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, y así mismo, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos suscritos por las partes en original

Finalmente, el presente registro de firmas de Personas Autorizadas [sustituye y deja sin efectos los registros efectuados anteriormente / será complemento del registro de firmas de personas autorizadas realizada el pasado [●] de [●] de [●], por lo que el mismo surtirá efectos a partir de esta fecha hasta en tanto no se reciba instrucción en contrario.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,  
[●]

---

[Nombre]  
[Cargo]

---

[Nombre]  
[Cargo]

27 MAYO 2026

RECIBIDO

TÍTULO AL PORTADOR  
CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS  
CON CLAVE DE PIZARRA  
VANRTCB 24

Por este Título (según dicho término se define más adelante) Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392 (en lo sucesivo indistintamente el "Fiduciario", el "Fiduciario Emisor" o el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar, conforme a los términos y condiciones de la sección "Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios" y demás aplicables que se establezca más adelante, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$230,000,000.00 (doscientos treinta millones de Pesos 00/100 M.N.).

"Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción II del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores."

Este título ampara 2,300,000 (dos millones trescientos mil) certificados bursátiles fiduciarios, con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios").

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V. que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios del Fiduciario Emisor autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/10026577/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, por un monto de hasta \$2,000'000,000.00 M.N. (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente Unidades de Inversión ("UDIs"), para la emisión de certificados bursátiles fiduciarios, sin que el saldo insoluto de principal conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder dicho monto. A la actualización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, derivada de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso, le fue proporcionada el número de inscripción 3265-4.15-2026-048, misma que fue autorizada mediante oficio No. 153/4837/2026 de fecha 11 de mayo de 2026. La presente Emisión constituye la segunda emisión al amparo del referido Programa, misma a la que le fue proporcionada el número de inscripción 3239-4.15-2021-067-02 mediante oficio No. 153/3828/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. A la actualización de dicha inscripción en el Registro Nacional de Valores, derivada de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso, le fue proporcionada el número de inscripción 3265-4.15-2026-048, misma que fue autorizada mediante oficio No. 153/4837/2026 de fecha 11 de mayo de 2026 expedido por la CNBV.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán una vigencia de 1,826 (mil ochocientos veintiséis) días y a partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, causarán intereses de conformidad con el calendario de pago de intereses que se establece más adelante, a un interés bruto anual sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, de acuerdo con lo establecido en el apartado titulado "*Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses*".

CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: HR AAA (E), es decir, se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. Se asigna con perspectiva estable. La calificación otorgada por la agencia calificadora de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: AAA.mx (sf), es decir, la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de la institución calificadora.

### DEFINICIONES

Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Título tendrán el significado que se les atribuye a los mismos a continuación.

"Administrador", significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto.

"Administrador Maestro", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y de administrador maestro conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración, o en su caso, cualquier Administrador Maestro Sustituto.

"Administrador Maestro Sustituto", significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., o a cualquier otro Administrador Maestro en sus funciones de administrador maestro conforme al Contrato de Administración, conforme al inciso B de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3. inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Administrador Sustituto", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que sustituya al Fideicomitente en sus funciones de administrador conforme al Contrato de Servicios, conforme al inciso C de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Afilada", significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentra bajo el Control común de un tercero.

"Aforo", significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Fiebles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieran sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso excepto por lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales y la Reserva Contingente, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"Aforo Mínimo Requerido", significa, mientras no se encuentre vigente un Evento de Temporalidad 1.25x; o, en caso de que se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, significa la suma de (i) 1.25x más (ii) 0.05 (cero punto cero cinco).

"Aforo Requerido de la Emisión", significa, mientras no se encuentre vigente un Evento de Temporalidad 1.30x, o, en caso de que se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, significa la suma de (i) 1.30x más (ii) 0.05 (cero punto cero cinco).

"Agencias Calificadoras", significa Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, y HR Ratings de México, S.A. de C.V., sus Afiladas o las entitadas que, en su caso, las sustituyan en México, o cualesquier otras instituciones calificadoras de valores que autorice el Comité de Emisión.

"Amortización Anticipada Voluntaria", tiene el significado que se le atribuye en la sección *"Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios"* del presente Título.

"Amortización Parcial Anticipada", tiene el significado que se le atribuye en la sección *"Amortización Parcial Anticipada"* del presente Título.

"Amortización Parcial Voluntaria", tiene el significado que se le atribuye en la sección *"Amortización Parcial Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios"* del presente Título.

"Arrendatarios", significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a "Arrendatarios" incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

"Asamblea de Tenedores", tiene el significado que se le atribuye en la sección *"Asambleas de Tenedores (Facultades, Reglas de Instalación y Quórum)"* del presente Título.

"Auditor Externo", significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. (Deloitte Touche Tohmatsu Limited), o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio con oficinas en México, que cuente con Auditores Externos Independientes (según dicho término se define en la Circular de Auditores Externos), que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Circular de Auditores Externos, que sea contratado por el Fiduciario para sustituirlo en sus funciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo u) de la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso.

"Bienes Muebles Arrendados", significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmidos.

"BMV", significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios", tiene el significado que se le atribuye en el tercer párrafo del presente Título.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales", tiene el significado que se le atribuye en la sección *"Reapertura"* del presente Título.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales", tiene el significado que se le atribuye en la sección *"Reapertura"* del presente Título.

"Circular Unica", significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según estas hayan sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.

"CNBV", significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobros", significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Factoraje, así como cualesquiera cantidades

provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Comité de Emisión", significa el comité de emisión del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Comité Técnico", significa el comité técnico del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Constancia" significa la constancia de derechos fideicomisarios emitida por el fiduciario del Fideicomiso Maestro en favor del Fideicomiso, por virtud de la cual reconoce al Fiduciario como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro, respecto de cualquier cantidad derivada de los Derechos al Cobro Transmitidos y que sea recibida por el Fideicomiso Maestro, de conformidad con lo establecido en el propio Fideicomiso Maestro.

"Contraprestación", tiene el significado que se atribuya a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Contraprestaciones de los Administradores", significa el total de los honorarios, reembolsos de gastos razonables y documentados, y demás cantidades que el Administrador Maestro, el Administrador, el Administrador Maestro Sustituto y el Administrador Sustituto, según sea el caso, tendrán derecho a recibir conforme a lo que al efecto se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente.

"Contrato de Administración" significa el contrato de administración que el Fiduciario y el Fideicomitente celebrarán con el Administrador Maestro, en virtud del cual el Administrador Maestro se encargará, entre otras cosas, de prestar servicios de revisión y de preparar y presentar información al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, los Reportes del Administrador Maestro, o bien, cualquier otro contrato con el mismo objeto que el Fideicomitente y el Fiduciario celebren con un Administrador Maestro Sustituto.

"Contrato de Cobertura de Fluctuaciones", significa el o los contratos de cobertura de fluctuaciones (tipo GAP) de la TIE, según se establezca en el acta de la Sesión del Comité de Emisión, que se celebre (o respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario) con Santander o una contraparte calificada en riesgo contraparte por al menos "AAA" o su equivalente en la escala local otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. o Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores; en el entendido que los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones de cada Emisión, de ser aplicables, se celebrarán dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a cada Fecha de Emisión.

"Contrato de Colocación", significa cada uno de los contratos de colocación que serán celebrados entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador, conforme a las instrucciones del Comité de Emisión, respecto de cada Emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se lleve a cabo al amparo del Programa, conforme al Contrato de Fideicomiso.

"Contrato de Factoraje", significa el contrato de factoraje de Derechos al Cobro que, con motivo de la Emisión, se celebró entre el Fideicomitente, en su carácter de factorado y el Fiduciario, en su carácter de factorante.

"Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. 6392 celebrado el 28 de mayo de 2021, por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, actualmente Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria como fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores.

△

"Contrato de Servicios", significa el contrato de prestación de servicios que se celebrará entre el Fideicomitente, como administrador, y el Fiduciario, mediante el cual el Fideicomitente, en carácter de administrador, se encargará de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en toda emisión al amparo del Programa, así como cualquier modificación posterior al mismo conforme a sus términos, o bien, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.

"Contratos de Arrendamiento", significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término "Contratos de Arrendamiento" incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

"Contratos de Factoraje", significan los contratos de factoraje de Derechos al Cobro que de tiempo en tiempo y que con motivo de cada Emisión celebren el Fideicomitente como factorado, y el Fiduciario como factorante, relativo a Derechos al Cobro, en términos sustancialmente iguales a los del modelo del Anexo "A" del Contrato de Fideicomiso.

"Control" significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

"Convenios de Aportación", significa los convenios de aportación celebrados entre el Fideicomitente y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, mediante los cuales se transmitan Bienes Muebles Arrendados, los derechos del Fideicomitente sobre las pólizas de seguro de dichos Bienes Muebles Arrendados, los recursos de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación, y cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que conforme al Fideicomiso de Enajenación sean aportados al patrimonio del Fideicomiso de Enajenación.

"Cuentas de Cobranza", significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre, y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los términos y condiciones de los Contratos de Arrendamiento de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Cuentas de Ingresos" significa las cuentas bancarias que el Fiduciario abra, mantenga y administre a su nombre en términos del inciso A de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas del Fideicomitente", significa las cuentas bancarias de las que el Fideicomitente es titular y en las que, el Fiduciario la ostentará cualquier cantidad líquida que el Fideicomitente tuviera derecho a recibir en los términos del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier otra cuenta en la que el Fideicomitente por cualquier razón reciba Derechos al Cobro Transmitidos.

"Cuentas y Fondos del Fideicomiso", significa conjuntamente, todas y cada una de las cuentas, fondos y reservas que se señalan en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.



"Depósito en Garantía", significa cualquier cantidad que haya recibido el Factorado como depósito en relación con los Contratos de Arrendamiento respectivos por parte de los Arrendatarios y que por su naturaleza debiera ser devuelto a los Arrendatarios por parte del Factorado.

"Derechos al Cobro", significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, los seguros de dichos Bienes Muebles Arrendados, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

"Derechos al Cobro Elegibles", significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

"Derechos al Cobro Morosos", significa los Derechos al Cobro que (i) tengan más de 90 (noventa) días naturales de atraso en el pago de sus rentas conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo; o (ii) sea pagadero por un deudor que sea Arrendatario de cualquier otro Derecho al Cobro que tenga más de 90 (noventa) días naturales de atraso.

"Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro Transmitidos", significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados", significan los siguientes derechos fideicomisarios del Fiduciario a recibir del Fideicomiso de Enajenación, como consecuencia de los recursos que a su vez el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación y que sean aportados a dicho Fideicomiso de Enajenación conforme a los Convenios de Aportación que de tiempo en tiempo sean celebrados entre el Fideicomitente (como fideicomitente del Fideicomiso de Enajenación), y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación; (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiera el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiera el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

"Día Hábil", significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Documentos de la Emisión", significa, conjuntamente, respecto de cada Emisión, el Contrato de Fideicomiso, el Prospecto de Colocación, el Contrato de Colocación, el Título, el Suplemento, las actas de las Sesiones del Comité de Emisión y demás documentos relacionados con la Emisión, en los términos, condiciones y con las características generales que determine el Comité de Emisión en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión respectiva.

"Documentos de la Operación", significa, conjuntamente, el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, el Fideicomiso Maestro, los Convenios de Aportación, los Contratos de Arrendamiento, los Pagarés y aquellos otros documentos en donde se haga constar las obligaciones de pago a cargo de los Arrendatarios, el Contrato de Administración, el Contrato de Servicios, los Contratos de Cesión Inversa que en su caso se celebren, y los Documentos de la Emisión.

"Emisión", significa la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Título.

"EMISNET", significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV.

"Evento de Amortización Acelerada", tiene el significado que se atribuye en la sección de "Eventos de Amortización Acelerada" del presente Título.

"Evento de Amortización Parcial Anticipada", significa(n) el(los) evento(s) que se detallan en la sección de "Amortización Parcial Anticipada" del presente Título.

"Evento de Contingencia", tiene el significado que se atribuye en la sección de "Eventos de Contingencia, Eventos de Emergencia y Eventos de Amortización Acelerada" del presente Título.

"Evento de Dependencia", significa, en cualquier fecha, el hecho de que el adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluta de los Derechos al Cobro Transmitidos o que se actualice cualquier otro supuesto de dependencia total o parcial previsto en la LMV, la Circular Única o cualquier otra disposición legal aplicable.

"Evento de Emergencia", tiene el significado que se atribuye en la sección de "Eventos de Contingencia, Eventos de Emergencia y Eventos de Amortización Acelerada" del presente Título.

"Evento de Temporalidad", tiene el significado que se le atribuye a dicho término la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Factorado", significa el Fideicomitente en su calidad de factorado conforme al Contrato de Factoraje.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual", tiene el significado que se le atribuye en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Título.

"Fecha de Emisión", significa el 25 de octubre de 2024.

"Fecha de Pago", tiene el significado que se le atribuye en el apartado "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES" del presente Título.

"Fecha de Vencimiento de la Emisión", significa el 25 de octubre de 2025, o si dicho día no fuese un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

"Fecha Esperado de Prepago", significa el término del Periodo de Intereses 25 (vigésimo quinto), es decir el 25 de noviembre de 2026, o, en caso de no ser un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fideicomisario en Segundo Lugar", significa el Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho a que, en términos del Contrato de Fideicomiso y en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, se le revoquen los bienes y derechos que haya aportado o transmitido al Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos pactados en el Contrato de Fideicomiso, una vez que hayan sido íntegramente pagados el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualquier otras cantidades adeudadas a favor de terceros en términos del Contrato de Fideicomiso.



"Fideicomisarios", a menos que el contexto indique otra cosa, significa los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.

"Fideicomisarios en Primer Lugar", significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados en su conjunto por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades que deriven del presente Título, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión.

"Fideicomiso de Enajenación", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6393, de fecha 2 de junio de 2021, celebrado actualmente entre el Fiduciario Emisor como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como fiduciario.

"Fideicomiso Maestro", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018 (según el mismo sea modificado y reexpresado de tiempo en tiempo), por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores.

"Fideicomitente" o "Vanrenta", significa Vanrenta, S.A. de C.V., o sus respectivos causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos.

"Fiduciario" o "Fiduciario Emisor" o "Emisor", tiene el significado que se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"Financiamientos Vigentes", significa (i) los créditos y/o financiamientos contratados por el Fideicomitente, en calidad de acreditado, que indique el Comité de Emisión en cada sesión del Comité de Emisión y (ii) en su caso, el saldo total insóluto de cualesquiera emisión en la que participe el Fideicomitente con dicho carácter, de conformidad con lo que indique el Comité de Emisión en cada sesión del Comité de Emisión.

"Fondo de Mantenimiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Fondo de Pagos Mensuales", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Fondo de Reserva", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Fondo General", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Fondo para Nuevos Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso F de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Garantías", significa cualquier fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, carta de crédito, u otro gravamen o garantía ya sea real o personal constituida, en su caso, con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.

"Gastos de la Emisión", significan los gastos de la presente emisión aprobados en la sesión del Comité de Emisión mediante la cual se aprobó la Emisión.

'Gastos de Mantenimiento', tiene el significado establecido en el Fideicomiso.

'Gravamen', significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

'Incumplimiento del Contrato de Servicios', tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

'Indeval', significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

'Intermediario Colocador', significa Cit. Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más, y/o cualquier otro que, en su caso, determine el Comité de Emisión.

'Inversiones Permitidas', tiene el significado que se atribuye a dicho término en el segundo párrafo de la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.

'Libro Azul' significa la guía oficial de información de precios de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

'Lista de Derechos al Cobro', tiene el significado que se atribuye en el Contrato de Factoraje.

'LGIC', significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

'LMV', significa la Ley del Mercado de Valores.

'México', significa los Estados Unidos Mexicanos.

'Monto Máximo Anual', significa el monto máximo de Gastos de Mantenimiento que se podrán generar y deberán pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en el lapso de tiempo de un año y cuyo monto será determinado y notificado al Fiduciario por el Comité de Emisión, en el entendido que dicho monto podrá ser modificado previa aprobación por parte de la Asamblea de Tenedores para lo cual se considerará el quórum ordinario establecido en el inciso d) de la sección *'Asambleas de Tenedores (Facultades, Reglas de Instalación y Quórum)'* del presente Título.

'Monto Extraordinario de Gastos', tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, párrafo D, inciso v, numeral 1 del Contrato de Fideicomiso.

'Monto Total Autorizado del Programa', significa la cantidad de hasta \$2,000,000,000 (O M.D. dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS.

'Patrimonio del Fideicomiso', tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso.

'Período de Intereses', significa cada uno de los 60 (sesenta) periodos sucesivos en los que se divide el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, que comprenderá desde (e incluye) una Fecha de Pago de intereses hasta (y excluye) la Fecha de Pago de intereses inmediata siguiente. El primer Período de Intereses iniciará (e incluye) en la Fecha de Emisión y vencerá (y excluye) el día 25 de noviembre de 2024. Cada Período de Intereses subsecuente iniciará (incluyendo) la siguiente fecha de pago de interés y terminará (excluyendo) en la fecha de pago de intereses inmediata siguiente, en el entendido de que si dicha fecha fuera un día inhábil el Período de Intereses terminará el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente

transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente (cada uno, un "Período de Intereses"). En el entendido de que el último Período de Intereses terminará en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

"Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro", significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario utilizará las cantidades que se encuentren depositadas y acreditadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y que iniciará en la Fecha de Emisión y terminará en la fecha en que concluya el Periodo de Revolyencia.

"Periodo de Revolyencia", significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario podrá adquirir Derechos al Cobro Elegibles conforme a los términos y condiciones previstos en los Contratos de Factoraje respectivos. El Periodo de Revolyencia iniciará en la Fecha de Emisión y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) 5 (cinco) Días Hábiles previos a la Fecha Esperada de Prepago, o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriera un Evento de Amortización Acelerada.

"Persona", significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

"Personal", tiene el significado que se le atribuye en la sección "Representante Común" del presente Título.

"Pesos", o el signo "\$", significa la moneda de curso legal en México.

"Plazo de Vigencia de la Emisión", significa 1,826 (mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a aproximadamente 60 (sesenta) meses, o 5 (cinco) años, en el entendido, sin embargo, de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán amortizarse con anterioridad a dicha Fecha de Vencimiento de la Emisión, a partir de la Fecha Esperada de Prepago o en cualquier momento, en caso de que se presente un Evento de Amortización Acelerada, y que en caso de Reaperturas, el plazo de vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales correspondiente contará a partir de la Fecha de Emisión de los mismos y concluirá en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

"Políticas de Crédito y Cobranza", significan las políticas de crédito y cobranza del Fideicomitente en relación con los Derechos al Cobro existentes y que se resumen en el Anexo "A" del Contrato de Servicios.

"Precio de Amortización Anticipada", tiene el significado que se le atribuye en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios" del presente Título.

"Prima por Prepago", tiene el significado que se le atribuye en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios" del presente Título.

"Programa", significa el programa de certificados bursátiles fiduciarios del Fiduciario Emisor, con carácter revolyente, autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/10026577/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, por un monto total autorizado de \$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de Pesos 00/100 MN) o su equivalente en UDIs, inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3239-4.15-2021-087 y que se describe en el Prospecto de Colocación.

"Prospecto de Colocación", significa el prospecto de colocación en el que se describe el Programa.

"Reapertura", significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en términos de lo previsto en el presente Título y los Documentos de la Operación respectivos.

"Reglamento Interior de la BMV" o el "Reglamento", significan el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores.

"Reporte Mensual", significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo "B" al Contrato de Administración, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico, del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo "B" del Contrato de Administración y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

"Reportes del Administrador Maestro", significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el Contrato de Administración, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

"Reportes de Fiduciario", significa los reportes que deberá entregar el Fiduciario, mediante correo electrónico o por cualquier otro medio a todos los miembros del Comité Técnico, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, según sea el caso, conforme al Fideicomiso.

"Representante Común", significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, o cualquier institución que lo sustituya en sus funciones.

"Requisitos de Elegibilidad", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Factoreaje.

"Reserva Contingente" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"RNV", significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"RUG", significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

"Santander" significa Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, o cualquier empresa de Grupo Financiero Santander México.

"Sesión del Comité de Emisión", significa la reunión del Comité de Emisión en la que se autorizó la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el presente Título, así como, en su caso, cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

"STIV-2", significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

"Suplemento", significa el suplemento informativo de la presente Emisión.

"Tasa de Interés Bruto Anual", tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" contenida más adelante.

"Tasa de Interés de Referencia" o "TIRE", tiene el significado que se le atribuye en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Título.

"Tasa Sustituta", tiene el significado que se le atribuye en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Título.

"Tenedores", significa cualquier Persona que en cualquier momento sea titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

"Título", significa el presente título que ampara la presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"UDI", tiene el significado que se le atribuye en el quinto párrafo del presente Título.

"Valor Estimado del Bien Arrendado", significa el valor propuesto para el ejercicio del derecho de preferencia de cada Bien Mueble Arrendado, de acuerdo con la cotización que al efecto entregue el Fideicomitente a los Arrendatarios antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo.

"Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Valor Nominal", Significa la suma de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía.

"Valor Nominal Ajustado", tiene el significado que se le atribuye en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Título.

"Valor Presente Neto" Significa el valor presente correspondiente en la fecha de cálculo respectiva de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso de que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía, descontado a la Tasa Mensual de la Emisión, conforme a la siguiente fórmula:

$$VP = \sum_{t=1}^n \frac{R_t}{(1 + Tm)^t}$$

Onde:

VP = El Valor Presente Neto.

Ri = El pago de la renta acordado para el mes i.

n = Representa el número de periodos mensuales restantes  
 Tim = Tasa Mensual de la Emisión calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

$$T_{im} = ((1+TB)(1/12) - 1);$$

TE = La suma de (i) el margen aplicable incluido en el Título, más (ii) la tasa que resulte menor entre (a) la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda a dicho Periodo de Intereses en curso y (b) la tasa contractual pactada en el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones. En caso de tener más de un Contrato de Cobertura de Fluctuaciones, exclusivamente para este cálculo "(b)", se deberá tomar el promedio ponderado de las tasas contractuales pactadas en los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", significa, el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado.

"Vehículos Arrendados" significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el "Libro Azul" @ del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Título indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras expresiones similares se refieren a este Título en su totalidad y no a una sección o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una sección, inciso o párrafo se refiere a una sección, inciso o párrafo del presente Título.

Cuando en el presente Título se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Título se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones "semanalmente", "cada semana" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Título se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones "mensualmente", "cada mes" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente delinidos en el presente Título tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

## CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

**EMISOR:** Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392 (antes CIB/3611).

**NÚMERO DE EMISIÓN:** Segunda emisión al amparo del Programa

**MONTO DE LA EMISIÓN:** \$230,000,000.00 (doscientos treinta millones de Pesos 00/100 M.N.)

**FECHA DE EMISIÓN:** 25 de octubre de 2024.

**PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** \$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** El valor nominal de cada Certificado Bursátil Fiduciario será de \$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 M.N.).

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS:** 2,300,000 (dos millones trescientos mil) Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS:** 1,828 (mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a aproximadamente 60 (sesenta) meses, o 5 (cinco) años.

**FECHA DE VENCIMIENTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS:** 25 de octubre de 2029.

**GARANTÍA:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirográficos, por lo que no cuentan con una garantía específica.

**POSIBLES ADQUIRENTES:** Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**DENOMINACIÓN:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán denominados en Pesos.

**DESTINO DE LOS FONDOS:** Los recursos netos que obtuvo el Fiduciario Emisor, como consecuencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ascienden a \$218,837,818.85 (doscientos dieciocho millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos dieciocho Pesos 85/100 M.N.), recursos que resultan una vez descontados los gastos aproximados atribuibles al Programa y los gastos atribuibles a la Emisión de \$11,162,181.15 (once millones ciento sesenta y dos mil ciento ochenta y un Pesos 15/100 M.N.) incluyendo IVA.

El destino de los fondos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, objeto de la Emisión, al amparo del Programa será el que se describe a continuación:

- i) En primer lugar, al pago de los Gastos de la Emisión, según hayan quedado establecidos en la Sesión del Comité de Emisión;
- ii) En segundo lugar, al pago de los Financiamientos Vigentes, según hayan quedado establecidos en la Sesión del Comité de Emisión;
- iii) En tercer lugar, constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que se señalan a continuación en el orden siguiente: (a) en primer lugar, para constituir el Fondo de Mantenimiento, en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, (b) en segundo lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, (c) en tercer lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Pagos Mensuales en términos de lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, (d) en cuarto lugar, para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, en términos de lo que se establece en el inciso F de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, y (e) en quinto lugar, para entregar al Fideicomitante la cantidad que haya indicado el Comité de Emisión, en su caso;
- iv) En cuarto lugar, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de Emisión, de acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Factoraje correspondiente (en el entendido, de que el pago de la Contraprestación correspondiente a dichos Derechos al Cobro Transmitidos se hará siempre que una vez realizado el pago de dicha Contraprestación, el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión); en el entendido de que, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y el Fideicomitante, las cantidades correspondientes a dicha Contraprestación serán destinadas por el Fiduciario para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitante los Financiamientos Vigentes, en su caso, y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre Derechos al Cobro que se pretendan transmitir al Fideicomiso en relación con dichos Financiamientos Vigentes y



transmitir los Derechos al Cobro Elegibles al Fideicomiso libres de Gravámenes conforme a lo establecido en la Sesión del Comité de Emisión; y

v) En quinto lugar, todas las cantidades remanentes al Fondo General

Características de la deuda existente que será pagada con los recursos de la Emisión.

| Tipo de Valor                       | Clave de Pizarra | Monto de la Emisión | Tasa de Interés | Fecha de Emisión<br>Fecha de Vencimiento  | Saldo Insóluto* |
|-------------------------------------|------------------|---------------------|-----------------|-------------------------------------------|-----------------|
| Certificados Bursátiles Fiduciarios | "VANRTOB 21"     | \$400,000,000.00    | TIE + 2.40%     | 3 de junio de 2021.<br>3 de junio de 2026 | \$30,703,054.15 |

\*Saldo incluye solamente capital

**TASA DE INTERÉS; FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES:** A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual, sobre su valor nominal o en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, según corresponda a una tasa igual a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), conforme al calendario de pago de intereses que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título y que regirá durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "TIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 15 (quince) Días Hábil anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en un plazo de hasta 29 (veintinueve) días en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la TIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la "Tasa Sustituta"). A fin de determinar el monto de los intereses por pagar en cada uno de los plazos con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el presente Título:

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{360} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{360}{NDE} \right]$$



En donde:

FC = Tasa de Interés de Referencia (o la Tasa Sustituta) capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente (expresada en porcentaje).

TR = TIE o Tasa de Interés de Referencia (o la Tasa Sustituta) expresada en porcentaje.

PL = Plazo de la TIE (o la Tasa Sustituta) en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán centrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{360} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

VN = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Inicio de cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV (a través del STIV-2) a la BMV (a través de EMISNET), a Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen y al Emisor por correo electrónico, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, de principal. Asimismo, en su caso el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil Fiduciario. Adicionalmente, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Fiduciario Emisor haya realizado el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.

En caso de que el Fiduciario Emisor realice amortizaciones parciales de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de lo establecido en la sección 'Amortización Parcial Anticipada' del presente Título, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPA$$



En donde:

VNA<sub>i</sub> = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

VNA<sub>1-1</sub> = Valor nominal o en su caso, o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en el Período de Intereses inmediato anterior.

AMPA = Monto de la Amortización Parcial Anticipada o Amortización Parcial Voluntaria o amortización parcial de principal a partir de la Fecha Esperada de Propago.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil Fiduciario en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

En donde:

VNA<sub>i</sub> = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil Fiduciario en circulación

NT = Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

Los cálculos para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada título en circulación se efectuarán cerrándose a 6 (seis) decimales.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Fiduciario Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que para tales efectos expida Indeval.

El Fiduciario Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En el caso que respecto de algún pago de intereses o, en su caso, de principal, no sea cubierto en su totalidad en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

**TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APPLICABLE PARA EL PRIMER PERÍODO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Período de Intereses de los Certificados Bursátiles será de 13.23% (trece punto veintitrés por ciento).

**PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES:** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán mensualmente los días 25 (veinticinco) de cada mes a partir de la Fecha de Emisión, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos del Período de Intereses correspondiente conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

| Período | Fecha                   |
|---------|-------------------------|
| 1       | 25 de noviembre de 2024 |
| 2       | 25 de diciembre de 2024 |
| 3       | 25 de enero de 2025     |

| Período | Fecha               |
|---------|---------------------|
| 31      | 25 de mayo de 2027  |
| 32      | 25 de junio de 2027 |
| 33      | 25 de julio de 2027 |

|    |                          |
|----|--------------------------|
| 4  | 25 de febrero de 2025    |
| 5  | 25 de marzo de 2025      |
| 6  | 25 de abril de 2025      |
| 7  | 25 de mayo de 2025       |
| 8  | 25 de junio de 2025      |
| 9  | 25 de julio de 2025      |
| 10 | 25 de agosto de 2025     |
| 11 | 25 de septiembre de 2025 |
| 12 | 25 de octubre de 2025    |
| 13 | 25 de noviembre de 2025  |
| 14 | 25 de diciembre de 2025  |
| 15 | 25 de enero de 2026      |
| 16 | 25 de febrero de 2026    |
| 17 | 25 de marzo de 2026      |
| 18 | 25 de abril de 2026      |
| 19 | 25 de mayo de 2026       |
| 20 | 25 de junio de 2026      |
| 21 | 25 de julio de 2026      |
| 22 | 25 de agosto de 2026     |
| 23 | 25 de septiembre de 2026 |
| 24 | 25 de octubre de 2026    |
| 25 | 25 de noviembre de 2026  |
| 26 | 25 de diciembre de 2026  |
| 27 | 25 de enero de 2027      |
| 28 | 25 de febrero de 2027    |
| 29 | 25 de marzo de 2027      |
| 30 | 25 de abril de 2027      |

|    |                          |
|----|--------------------------|
| 34 | 25 de agosto de 2027     |
| 35 | 25 de septiembre de 2027 |
| 36 | 25 de octubre de 2027    |
| 37 | 25 de noviembre de 2027  |
| 38 | 25 de diciembre de 2027  |
| 39 | 25 de enero de 2028      |
| 40 | 25 de febrero de 2028    |
| 41 | 25 de marzo de 2028      |
| 42 | 25 de abril de 2028      |
| 43 | 25 de mayo de 2028       |
| 44 | 25 de junio de 2028      |
| 45 | 25 de julio de 2028      |
| 46 | 25 de agosto de 2028     |
| 47 | 25 de septiembre de 2028 |
| 48 | 25 de octubre de 2028    |
| 49 | 25 de noviembre de 2028  |
| 50 | 25 de diciembre de 2028  |
| 51 | 25 de enero de 2029      |
| 52 | 25 de febrero de 2029    |
| 53 | 25 de marzo de 2029      |
| 54 | 25 de abril de 2029      |
| 55 | 25 de mayo de 2029       |
| 56 | 25 de junio de 2029      |
| 57 | 25 de julio de 2029      |
| 58 | 25 de agosto de 2029     |
| 59 | 25 de septiembre de 2029 |
| 60 | 25 de octubre de 2029    |

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una, una "Fecha de Pago"), calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o en la dirección que Indeval notifique posteriormente en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

**REAPERTURAS:** Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, el Fiduciario podrá emitir y poner certificados bursátiles fiduciarios adicionales al amparo de cualquier Emisión (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales tendrán las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales emitidos en la Emisión inicial (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales") tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, margen aplicable a la tasa de interés, valor nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, excepto por las características previstas en el numeral (ii) que se señala más adelante. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales formarán parte de la misma Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y se sujetará a los términos y condiciones que se establecen a

A

continuación y que se establezcan en el suplemento, en el presente Título y los Documentos de la Emisión.

La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean disminuidas como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios o por cualquier otra causa, no se encuentre vigente algún Evento de Amortización Acelerada y el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al presente Título, la cual el Fiduciario con apoyo del Administrador Maestro certificará por escrito al Representante Común a más tardar un Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

A fin de realizar la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fideicomitente deberá transmitir al Fiduciario los Derechos al Cobro Elegibles (y los derechos de las Garantías asociadas a dichos Derechos al Cobro Elegibles) que sean necesarios para que se cumpla el Aforo, en su caso, una vez que surta efectos la transmisión de dichos Derechos al Cobro Elegibles y se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Al respecto, los Derechos al Cobro Elegibles transmitidos al Fiduciario para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se identificarán en la actualización de la Lista de Derechos al Cobro respectiva y el Fiduciario deberá pagar al Fideicomitente la Contraprestación correspondiente a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión respectiva.

Asimismo, el Fiduciario deberá sustituir el presente Título correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que previamente se encuentre depositado en Indeval, por el Título correspondiente que ampare la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, que incluya los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título se hubieren emitido a través de Emisiones Adicionales.

En adición a lo anterior, la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se sujetará a los términos y condiciones que se señalan a continuación:

(i) La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al presente Título.

(ii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

(iii) A más tardar en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fiduciario cambiará el presente Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes de la Emisión correspondiente depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que a partir de la Emisión Adicional respectiva se encontraran en circulación y en el que se hará constar, las modificaciones necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales señalando de manera enunciativa mas no limitativa: (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título se hayan emitido a través de Emisiones Adicionales; (c) la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; en el entendido que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; y (d) el Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios



Adicionales, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, la cual permanecerán sin cambio alguno. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, Fecha de Emisión y Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

(iv) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguna Fecha de Pago prevista en los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título correspondientes a la totalidad del Periodo de Intereses que se encuentra en curso. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior y notificar los mismos al Fiduciario conforme a lo señalado en el presente Título.

(v) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.

(vi) El Fiduciario podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales derivado de la misma constituirá novación.

(vii) El Fiduciario deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ante la CNBV (que deberán realizarse dentro de los 5 (cinco) Días Hábitiles siguientes a la fecha de recepción del oficio de actualización mediante el cual la CNBV autoriza la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

**INTERESES MORATORIOS:** En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la tasa que resulte de sumar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según sea el caso, aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra dicho incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluto vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma principal. En el entendido que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer término al pago de los intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima aplicable y finalmente al saldo principal insoluto exigible.

**PAGOS:** Todos los pagos que deban hacerse durante la vigencia de la Emisión, se realizarán en los términos y condiciones establecidos en el presente Título, en caso de que un día de pago sea inhábil, dicho pago se realizará al siguiente Día Hábil.

**AMORTIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagará a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado mediante un solo pago en Pesos en la Fecha de Vencimiento de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios contra la entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en



caso de que la Fecha de Vencimiento de la Emisión fuera un día inhábil, dicho pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento. El Representante Común deberá dar aviso al Indeval por escrito, o por los medios que este determine, a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto correspondiente a dicha amortización.

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA:** El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del saldo principal insólito de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha a partir de la Fecha de Emisión respectiva (la "Amortización Anticipada Voluntaria"), sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación, antes de las 15.00 horas, a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden del Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello o más tardar el día en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, o (ii) se haya llevado a cabo una nueva Emisión al amparo del Programa con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión.

El Fiduciario Emisor realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y, en su caso la Prima por Prepago (según dichos términos se definen a continuación) y deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común, por escrito o por los medios que estas determinen con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles, indicando la fecha en que se llevará a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, el Precio de Amortización Anticipada, el monto de intereses devengados y no pagados, el importe de la Prima por Prepago y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Una vez notificado, en términos del párrafo anterior, que se llevará a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria, en caso de que el Fideicomitente y/o el Fiduciario decidan no llevar a cabo dicha Amortización Anticipada Voluntaria, deberán notificar por escrito al Representante Común al menos el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de dicha Amortización Anticipada Voluntaria, o efecto de que el Representante Común, en su caso, informe lo conducente con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, respectivamente a través del STIV-2 y del EMISNET (o por cualquier otro medio que cada una determine) y al Indeval por escrito o por los medios que ésta determine, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar el Fiduciario como desistimiento a los avisos dados de conformidad con el párrafo anterior. En caso de que el Fideicomitente o el Fiduciario realicen la notificación al Representante Común del desistimiento de la Amortización Anticipada Voluntaria después del plazo indicado anteriormente, pero en todo caso de forma previa a la fecha señalada para dicha Amortización Anticipada Voluntaria, los gastos en que pudiera incurrir el Representante Común derivado de dicho desistimiento serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o, en su caso, al Fideicomitente.

La Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a través del Indeval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 256, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, mediante su sistema electrónico de transferencia.

En caso de que el Fiduciario Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al valor nominal, o en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la amortización total (o "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Fiduciario Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados

y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la amortización total a la fecha de la amortización anticipada, y en su caso, la Prima por Prepago aplicable.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario llevará a cabo dicha amortización conforme existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso suficientes para llevarla a cabo y el Fideicomitente podrá, en caso que así lo desee, pero sin estar obligado a ello, aportar los recursos en efectivo que sean necesarios a fin de que el Fiduciario realice la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo sin limitar, el monto que sea necesario de principal, intereses devengados y no pagados, y en su caso la prima aplicable.

En el caso de que la Amortización Anticipada Voluntaria se lleve a cabo a partir de la Fecha Esperada de Prepago, no aplicará prima por Amortización Anticipada Voluntaria; sin embargo, si la Amortización Anticipada Voluntaria se lleva a cabo antes de dicha fecha, la prima por Amortización Anticipada Voluntaria (la "Prima por Prepago") la deberá calcular Fiduciario Emisor de acuerdo a lo siguiente:

Multiplicar el monto de la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Amortización Anticipada Voluntaria total por el resultado de la siguiente fórmula:

$$P = \left( \frac{1.5\%}{761} \right) \times ND$$

En donde:

P = Porcentaje de Prima por Prepago

ND = Número de días entre la fecha de la Amortización Anticipada Voluntaria y la fecha que se señala como Fecha Esperada de Prepago

**AMORTIZACIÓN PARCIAL ANTICIPADA:** Los Eventos de Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (cada uno, un "Evento de Amortización Parcial Anticipada") serán los siguientes:

- (a) en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y
- (ii) en caso de que termine el Periodo de Revolvencia

En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro con copia al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo General en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la "Amortización Parcial Anticipada"). El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga concurrencio del mismo.

El Fiduciario Emisor realizará el cálculo de la Amortización Parcial Anticipada, previa notificación por parte del Administrador Maestro, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través del STIV-2, la BSV a través de EMLNET y el Indeval, con copia al Representante Común, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

La Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en ningún caso será sujeta al pago de una prima.

A

**AMORTIZACIÓN PARCIAL VOLUNTARIA:** En caso de que el Fideicomitente haya recibido por parte del Fideicomitente una instrucción por escrito a efecto de llevar a cabo una amortización anticipada voluntaria parcial en la siguiente Fecha de Pago con cargo al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro (la "Amortización Parcial Voluntaria"), con a. menos 7 (siete) días hábiles, antes de las 15.00 horas, de anticipación a la Fecha de Pago en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Parcial Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha.

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y a Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Parcial Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la Fecha de Pago en que se llevará a cabo, el importe a pagar calculado, el importe de la Prima por Prepago, y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Una vez notificado, en términos del párrafo anterior, que se llevará a cabo una Amortización Parcial Voluntaria, en caso de que el Fideicomitente y/o el Fiduciario decidan no llevar a cabo dicha Amortización Parcial Voluntaria, deberán notificar por escrito al Representante Común al menos el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de dicha Amortización Parcial Voluntaria, a efecto de que el Representante Común, en su caso, informe lo conducente con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, respectivamente a través del STIV 2 y del EMISNET (o por cualquier otro medio que cada una determine) y al Indeval por escrito o por los medios que ésta determine, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar el Fiduciario como desistimiento a los avisos dados de conformidad con el párrafo anterior. En caso de que el Fideicomitente o el Fiduciario realicen la notificación al Representante Común del desistimiento de la Amortización Parcial Voluntaria después del plazo indicado anteriormente, pero en todo caso de forma previa a la fecha señalada para dicha Amortización Parcial Voluntaria, los gastos en que pudiera incurrir el Representante Común derivado de dicho desistimiento serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

La Amortización Parcial Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a través del Indeval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, mediante su sistema electrónico de transferencia.

En el caso de una Amortización Parcial Voluntaria, el Fiduciario Emisor deberá calcular la Prima por Prepago de acuerdo a la siguiente:

Multiplicar el monto de la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Amortización Parcial Voluntaria por el resultado de la siguiente fórmula:

$$P = \left( \frac{1.59n}{761} \right) \times ND$$

En donde:

P = Forcentaje de Prima por Prepago

ND = Número de días entre la fecha de la Amortización Parcial Voluntaria y la fecha que se señala como Fecha de Vencimiento de la Emisión.

**AMORTIZACIÓN PARCIAL DE PRINCIPAL UNA VEZ TERMINADO EL PERIODO DE REVOLVENCIA:** Una vez terminado el Periodo de Revolvencia, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro, o en caso de que así lo haya instruido el Fideicomitente, en ambos casos, con copia al Representante Común, el Fiduciario



amortizará en cada Fecha de Pago, hasta donde alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General, después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto la parte correspondiente conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. La amortización parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del Título o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores.

El Fiduciario Emisor realizará el cálculo de la amortización parcial correspondiente, previa notificación por parte del Administrador Maestro, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través del STIV-2, la BMV a través de Emisnet y al Indeval con copia al Representante Común, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

La amortización parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de este apartado en ningún caso será sujeta al pago de una prima por amortización anticipada alguna.

**AMORTIZACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** Por lo que respecta a la amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá llevar a cabo dicha amortización y pago, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, junto con el importe total de los intereses devengados por el período correspondiente, que el Representante Común notifique a todas las partes, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en el Título, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Pago correspondiente, o en la fecha en que se decreta la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, o en cualquier otra fecha, no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales en cada Fecha de Pago, con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

**AVISOS DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:** Para cualquier Amortización Anticipada Voluntaria o cualquier amortización parcial voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá divulgar los montos que el Fideicomitente y/o el Administrador Maestro le instruyan, según sea el caso, a la BMV a través del sistema EMISNET tan pronto como sea posible una vez que tenga conocimiento, pero con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se harán los pagos correspondientes, señalando el monto a amortizar de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, el importe de la prima correspondiente. El Fiduciario deberá también dar aviso y proporcionar la información antes mencionada a la CNBV a través del STIV-2, a Indeval, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común (por escrito o a través de los medios que éstos determinen), por lo menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la Amortización Anticipada Voluntaria o amortización parcial voluntaria de que se trata. Los avisos antes señalados contendrán, como mínimo, la fecha en que hará el pago, el importe de la amortización respectiva, el importe de la prima por pagar y las variables utilizadas para determinar dicha prima, en su caso, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:** Los pagos de principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Título y Suplemento correspondiente, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra las constancias que para tales efectos expida

Indeval, en el caso del pago de intereses moratorios, a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará el importe a pagar a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Pago correspondiente. En caso de que algún período de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

**MECANISMO DE PAGO.** Todos los pagos de intereses y principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán efectuados mediante transferencia electrónica, en fondos inmediatamente disponibles. El o los pagos de principal y el último pago de intereses serán efectuados de conformidad con lo establecido en el presente Título, contra la entrega del presente Título o contra la entrega de las constancias que para dichos efectos otorga Indeval, según sea el caso.

**EVENTOS DE CONTINGENCIA:** Los Eventos de Contingencia serán los que se indican a continuación (cada uno, un "Evento de Contingencia"). En el supuesto que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia, la parte que tenga conocimiento de la existencia de dicho Evento de Contingencia deberá notificarlo al resto de las partes, en el entendido de que, si el mismo no es subsanado a más tardar el antepenúltimo Día Hábil del Período de Intereses siguiente al Período de Intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Administrador Maestro, por cualquier de las partes que tenga conocimiento del mismo a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que una vez subsanado, la parte responsable notificará a las demás partes para su conocimiento y en su caso se publicará un evento relevante para notificar al gran público inversionista.

Serán Eventos de Contingencia los siguientes:

- a) el retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de uno o más Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que debió haberlos entregado; en el entendido de que cada destinatario de los Reportes del Administrador Maestro deberá dar aviso al Fiduciario en caso de que no hubiere recibido dichos reportes en las fechas establecidas para tales efectos en el Contrato de Administración; y
- b) el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezcan en el presente Título, distintas de las contenidas en la Sección "Eventos de Emergencia" del presente Título.

**EVENTOS DE EMERGENCIA:** Se consideran eventos de emergencia los que se señalan a continuación (cada uno, un "Evento de Emergencia");

- a) **Cartera Vencida.** En caso de que el porcentaje de cartera vencida de alguna cosecha anual (a 90 días) represente un porcentaje igual o mayor al 15% (quince por ciento), de conformidad con el análisis de cosechas sobre la cartera total administrada, que el Administrador entregue al Administrador Maestro con copia al Fiduciario y al Representante Común, de manera semestral.
- b) **Cambio de Giro o de Control.** En caso de que el Administrador realice cualquier cambio importante en la naturaleza o giro de su negocio, o algún cambio accionario que modifique el control societario de este.
- c) **Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** En caso de que el Administrador se vea impedido de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, a juicio del Administrador Maestro.

El Administrador Maestro notificará al Representante Común, con copia al Fiduciario y al Administrador, la existencia de un Evento de Emergencia dentro de los 3 (tres) Días Hábitos siguientes a que tenga conocimiento del mismo, a efecto de que el Representante Común convoque, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de dicha notificación, a una Asamblea de Tenedores, en la cual el Administrador deberá rendir un informe explicando, por lo menos, la situación actual de la empresa, las gestiones que ha llevado a cabo respecto de su administración, así como las acciones que está tomando ante dicho Evento de Emergencia.

Al actualizarse un Evento de Emergencia, la Asamblea de Tenedores podrá decretar la terminación anticipada del Contrato de Servicios, para lo cual la misma deberá ser instalada en primera convocatoria con por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto, con la aprobación de los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representan la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto en dicha asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar dicho asunto, se requerirá que estén presentes en dicha asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto presentes.

**EVENTOS DE AMORTIZACIÓN ACELERADA.** Los Eventos de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (cada uno, un "Evento de Amortización Acelerada") serán los que se indican a continuación. En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, la Parte, que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario, al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador Maestro y a Indeval, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al presente Título y a los Documentos de la Operación. El Fiduciario deberá informar a lo CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través de EMISSNET, y a Indeval por escrito (o a través de los medios que dichas instituciones determinen) en cuanto tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada. Serán Eventos de Amortización Acelerada los siguientes:

- a) que cualquiera de las calificaciones iniciales otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios por las Agencias Calificadoras se reduzca a un nivel inferior a "AAA-" o su equivalente y dicha degradación en la calificación persista por un plazo superior a 6 (seis) semanas contadas a partir de la fecha de su publicación;
- b) en caso de que ocurra y persista algún Evento de Contingencia, y el mismo no hubiere sido subsanado de conformidad con lo establecido en el apartado 1, inciso B de la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso;
- c) en el caso de que se instituya por cualquier tercero un procedimiento con el fin de declarar al Fideicomitente en concurso mercantil, y dicho procedimiento no es declarado improcedente o desechado por el tribunal correspondiente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días posteriores a la fecha en que este se hubiere iniciado;
- d) el incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Administrador a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación;
- e) en caso de que las declaraciones del Fideicomitente en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas, o incorrectas;

A

- f) en caso de que no se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos al Cobro, si los hubiera o en caso de que el Factorado no reciba la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábites siguientes a la Fecha de Emisión respectiva, en el entendido, que durante dicho plazo el Fiduciario no podrá destinar los recursos obtenidos de la Emisión para ningún propósito hasta que se paguen los Financiamientos Vigentes si los hubiera, la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro;
- g) el incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago que corresponda, el cual no haya sido subsanado a más tardar 3 (tres) Días Hábites después de dicha Fecha de Pago;
- h) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje de conformidad con lo que en el mismo se establezca;
- i) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración y al término de un plazo de 90 (noventa) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo menor aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos;
- j) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Servicios;
- k) en caso de que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, salvo en el caso de errores que sean subsanados de manera oportuna conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso;
- l) en caso de que el Fideicomitente inicie de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil;
- m) en caso de que se hubiere presentado y continúe un Evento de Dependencia y no se reporte a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el título IV de la Circular Única (y siempre que el Evento de Dependencia resulte en la dependencia total o parcial del Fideicomitente conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV), en el entendido de que a efecto de evitar que se actualice un Evento de Dependencia, el Fideicomitente tendrá el derecho, más no la obligación, de readquirir la totalidad o una parte de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a las reglas aplicables a los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria establecidas en la Cláusula Sexta, párrafo L, del Contrato de Fideicomiso;
- n) en caso de que el Fiduciario no celebre el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que le hubiere instruido el Comité de Emisión en su caso, o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de Emisión;
- o) en caso de que la inscripción de una Emisión en el RNV se cancele por cualquier razón o el listado de la misma en la BMV, salvo que el listado en la BMV se cancele con motivo del listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos en otra bolsa de valores autorizada por la CNBV;

- u) que el Fiduciario, a través del fedatario designado o el Administrador Maestro, no inscriba cualquiera entre el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, los Convenios de Aportación y las transmisiones de los Derechos al Cobro que constan en cualquier Lista de Derechos al Cobro en la Sección Única del RUG, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su celebración o dicha inscripción no se mantenga vigente y actualizada hasta en tanto proceda su cancelación.

**OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DEL FIDUCIARIO EMISOR FRENTE A LOS TENEDORES:** El Fiduciario estará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones, en el entendido que no habrá más obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fiduciario frente y/o en beneficio de los Tenedores, distintas de las que se establecen a continuación:

Hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean amortizados en su totalidad, y sin perjuicio de las obligaciones del Fiduciario en términos del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones:

(a) Estados Financieros

El Fiduciario Emisor deberá presentar durante la vigencia de esta Emisión, en términos de la Circular Única, a la CNBV y/o a la BMV según corresponda, y publicar en la página de Internet de la BMV, lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fiduciario deberá proporcionar a dicha bolsa de valores la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 del citado Reglamento, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario reconoce que, en caso de incumplimiento de dicha obligación, le serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del propio Reglamento, por lo que el Comité Técnico o cualquier otra persona, cuando tenga una obligación en relación con los valores que se emitan, vigilará que el Fiduciario cumpla con dichas obligaciones.

Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

(b) Otra Información

El Fiduciario pondrá a disposición del público inversionista, a través de su página de Internet, tan pronto como sea posible, cualquier información financiera adicional del Fiduciario Emisor que cualquier autoridad del mercado de valores solicite que ocasionalmente sea publicado, en forma razonable y que con apego a las disposiciones legales aplicables de la Circular Única, sea necesaria presentar, en los plazos requeridos.

Asimismo, deberá entregar por escrito, de manera trimestral dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, una carta dirigida al Representante Común, en la cual certifique el cumplimiento de cada una de las obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fiduciario Emisor, así como la no existencia de alguno de los eventos a que se hace mención en la Cláusula Décima del Fideicomiso.

De igual forma deberá entregar al Representante Común cualquier información que le solicite referente a, o relacionada con la Emisión, incluyendo cualquier información financiera del Fiduciario.

**RÉGIMEN FISCAL APLICABLE:** La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales conforme a



lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (i) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 153 y 1465 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.

**FUENTE DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso o con los recursos derivados de una nueva emisión al amparo del Programa. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni otro tercero, respaldarán con su patrimonio la presente Emisión.

**DERECHOS DE LOS TENEDORES.** Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario, en los términos descritos en el Prospecto de Colocación, en el presente Título y en el Suplemento, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

**FINES DEL FIDEICOMISO:** Los Fines del Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, quedando limitada su responsabilidad hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso actuando precisamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso. Los fines del Fideicomiso incluyen:

- ai) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario, y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con los términos y sujetos a las condiciones del Contrato de Fideicomiso; así como recibir y mantener la titularidad de la Aportación Inicial del Fideicomitente y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de manera pública, por lo que deberá efectuar, a través de las personas que al efecto designe el Comité de Emisión y/o el Administrador, según sea el caso, todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indeval o cualquier otra entidad gubernamental, órgano autorregulado, bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, para obtener y llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV o cualquier otro que sea necesario o conveniente; su posterior oferta pública y colocación a través de la BMV y/o cualquier otra bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, así como realizar pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- aij) que el Fiduciario celebre Contratos de Factoraje con el Fideicomitente, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo 'A', así como cualquier modificación a los mismos conforme a sus términos (incluyendo cualquier modificación a los mismos tratándose de Reapertura), para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles, y que en caso de que se requiera en términos del artículo 427 de la LGTOC y el Fideicomitente no notifique a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente la transmisión de los mismos en favor del Fideicomiso, el Fiduciario, por sí mismo o a través de terceros y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, notifique la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los

Arrendatarios respectivos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan para tal efecto en cada Contrato de Factoraje;

- c) que el Fiduciario (i) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "E" (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), y (ii) celebre el Contrato de Servicios con el Administrador en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "F" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y tratándose de una persona distinta al Administrador Sustituto, con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador Maestro prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos, y el Administrador preste los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmidos conforme a dichos contratos;
- d) que el Fiduciario actúe como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, para que, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario reciba, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades que le correspondan por los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;
- e) que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores;
- f) que el Fiduciario establezca el Programa a fin de realizar Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, para ser colocados entre el gran público inversionista, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificados o contemplados en el Contrato de Fideicomiso, en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre a efecto de llevar a cabo cada Emisión, en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Contrato de Colocación, en el entendido de que el Fiduciario podrá realizar nuevas Emisiones al amparo del Programa, siempre y cuando los recursos derivados de dicha nueva Emisión sean utilizados, entre otros fines, para pagar el total del saldo insóluto, a la fecha de dicha nueva Emisión, de la Emisión inmediata anterior realzada por el Fideicomiso al amparo del Programa, de forma que no podrán existir dos o más Emisiones vigentes al amparo del Contrato de Fideicomiso;
- g) que conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre los Contratos de Colocación con el Intermediario Colocador y lleve a cabo las colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del Intermediario Colocador, conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos y en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Fiduciario deberá brindar al Intermediario Colocador todo el apoyo y colaboración que éste razonablemente solicite a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos;
- h) que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar los

Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto de Colocación, los Suplementos y avisos respectivos, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros valores que llegue a emitir, en su caso, en la BMV, así como que suscriba los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los deposite en Indeval (y, cuando sea necesario, proceda a su sustitución);

- j) que de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones, celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo, sin limitar, los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo F de la Circular Única, mismos que serán preparados de acuerdo a la información que reciba del Administrador y/o del Administrador Maestro, según sea el caso;
- k) que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones y Reaperturas hasta por los importes y con las características que, de tiempo en tiempo, indique el Comité de Emisión, en el entendido de que no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo Emisiones y Reaperturas de conformidad con lo antes mencionado;
- l) que el Fiduciario suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones, títulos y Documentos de la Emisión que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquier Emisión o cualquier Reapertura en la que se decida llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en los términos del Prospecto de Colocación, el Suplemento y del Título correspondiente, incluyendo mas no limitándose a, cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la BMV o el Indeval; así como frente al Representante Común;
- m) que el Fiduciario, en caso de que se le instruya realizar una nueva Emisión, sujeto a las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes de conformidad con las instrucciones señaladas para (i) solicitar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a una nueva Emisión en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a dicha nueva Emisión en la BMV, todo ello de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables;
- n) que el Fiduciario, en caso de que se lleve a cabo una Reapertura de cualquier Emisión y emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisiones, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en la BMV;
- o) que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos, los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula Octava del Contrato de



Fideicomiso y en el acta de la sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión respectiva;

- m) que el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso, abra, administre y mantenga a su nombre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso previstos en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y los mantenga abiertos mientras se encuentre insoluta cualquier parte principal o accesoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso, a fin de que a través de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que el Fiduciario administre, destine y realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- n) que el Fiduciario reciba en las Cuentas de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito, depósito a través de cheque o de cualquier otra forma, del Fideicomiso Maestro, del Fideicomiso de Enajenación, de cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, o del Administrador, o cualquier Administrador Sustituto o de cualquier tercero, según sea el caso, los recursos derivados de los Derechos al Cobro conforme a lo que se establece en las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones relativas del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y notificado simultáneamente al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba notificación e instrucción por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro, junto con la evidencia de notificación correspondiente a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común; y que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente o que reciba por cualquier otro concepto conforme al Contrato de Fideicomiso, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso;
- o) que, con apego al orden de prelación establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, y con cargo a los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como con cualquier otro ingreso o activo que se encuentre dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás documentos relacionados con cada Emisión al amparo del Programa;
- p) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso;
- q) que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, celebre Contratos de Cobertura de Fluctuaciones, y que de conformidad a dichas instrucciones el Fiduciario ejerza los derechos derivados de dichos contratos; en el entendido de que la celebración de dichos contratos no podrá tener fines especulativos;
- r) que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre el

△

Fideicomitente, el Representante Común y/o cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa;

- u) que el Fiduciario entregue, por instrucción del Fideicomitente, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y Cuentas y Fondos del Fideicomiso;
- v) que el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o del Administrador, celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de los Documentos de la Operación y de las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambranas que sean necesarias o convenientes;
- w) que el Fiduciario con base en la información que le sea proporcionada por el Administrador o el Administrador Maestro, en su caso y según corresponda, elabore y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido), a la BMV, a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el Contrato de Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable;
- x) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o, en su defecto, el Representante Común, le instruyan previamente y por escrito;
- y) que el Fiduciario otorgue al Administrador (o las personas que éste designe bajo su responsabilidad), los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios, y los revoque al momento de que surta efectos su sustitución, en su caso, y/o cuando proceda, por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente;
- z) que en caso de que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de monto que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo el pago anticipado parcial o total del saldo residual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, a efecto de que el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y lleve a cabo el pago anticipado parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las fechas que corresponda, según se establezca en el Título correspondiente y en el Contrato de Fideicomiso;
- aa) que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según corresponda, contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios, incluyendo que contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus

obligaciones, según le sea instruido por escrito por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso,

- bb) que el Fiduciario por instrucciones del Administrador realice todos los actos necesarios para tener el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, sea reconocido con tal carácter en la Constancia respectiva dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Factoraje, y en su caso, por instrucciones del Administrador solicite al fiduciario del Fideicomiso Maestro cualquier actualización o modificación de dicha Constancia de tiempo en tiempo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a cualquier transmisión de Derechos al Cobro subsecuente y, en consecuencia, reciba en la Cuenta de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, del fiduciario del Fideicomiso Maestro, los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima, la Cláusula Octava y demás disposiciones relativas del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieran sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y simultáneamente notificado al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, el Fiduciario deberá entregar las cantidades señaladas al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro y siempre que se acredite que en la misma fecha se notificó al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico.
- cc) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas a terceros por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y a extinguir el Contrato de Fideicomiso;
- dd) que el Fiduciario, conserve, y mantenga los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y conforme a las instrucciones previas y por escrito que al efecto reciba del Fideicomitente, en su caso, revierta las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía al Fideicomitente
- ee) que, el Fiduciario lleve a cabo todos los actos que resultan necesarios o convenientes para que (i) el Contrato de Fideicomiso quede inscrito en el RUG de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima; (ii) cada Contrato de Factoraje junto con su respectiva Lista de Derechos al Cobro quede inscrito individualmente en el mismo asunto registral que el Contrato de Factoraje respectivo en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, y (iii) cualquier modificación a la Lista de Derechos al Cobro sea inscrita individualmente en el mismo asunto registral que el Contrato de Factoraje respectivo en el RUG a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha modificación. Para los efectos del registro ante el RUG que se tiene que realizar en términos del presente inciso ee, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público

A

a efecto de ratificar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUC conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el Contrato de Fideicomiso.

- ii) que en el caso, el Fiduciario reciba cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado que forme parte del patrimonio de dicho Fideicomiso o que se encuentre asegurado, ya sea por el Fideicomitente o por los clientes, respecto del cual el Fiduciario haya sido designado como beneficiario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- gg) que el Fiduciario, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Administrador Maestro y el Auditor Externo, prepare la contabilidad correspondiente al Contrato de Fideicomiso bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) ("International Financial Reporting Standard"), en el entendido de que para dichos efectos, el Fiduciario estará obligado a elaborar y entregar anualmente, al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva, misma que deberá de cumplirse antes del 30 de abril de cada año calendario, los estados financieros anuales del Fideicomiso. En caso de ser necesario, el Fiduciario podrá requerir al Administrador y al Administrador Maestro, para que en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, entreguen la información necesaria para las revelaciones requeridas así como la información relativa al cálculo del valor presente o costo amortizado de los Derechos al Cobro Transmitidos requeridos bajo las Normas de Internacionales de Información Financiera. Al respecto, las Partes expresamente reconocen que en el supuesto de que bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia llegaran a cambiar el criterio contable aplicable al Contrato de Fideicomiso, tanto el Administrador como el Administrador Maestro estarán obligados a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en materia. Solamente, en caso de ser insuficiente la información y asesoría proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro para el cumplimiento de nuevos criterios contables, el Fiduciario podrá solicitar al Comité Técnico la designación y contratación de un asesor contable, con la finalidad de que este último, elabore y entregue los estados financieros requeridos. Dicha designación y contratación, no podrá ser negada por el Comité Técnico sin causa justificada; y
- hh) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables.

El Fideicomitente en este reconoce, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, serán instruidos al Fiduciario exclusivamente por parte del Administrador Maestro, y por lo que respecta al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro por parte del Comité de Emisión, y que para dichos efectos, el Fiduciario no hará funciones de agente de cálculo bajo el Contrato de Fideicomiso.



**FACULTADES DEL COMITÉ DE EMISIÓN.** Las facultades y derechos del Comité de Emisión consistirán única y exclusivamente en lo siguiente: (i) la autorización e instrucción por escrito al Fiduciario mediante el acta respectiva para llevar a cabo el establecimiento del Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reapertura, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) que serán emitidos al amparo del Programa y en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y demás actos relacionados con dicho Programa y las Emisiones; (ii) definir los términos y condiciones de las Emisiones que no estuvieren definidos en el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Emisión y/o Documentos de la Operación, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el monto de principal, la tasa de interés y demás términos, condiciones y características de las Emisiones; (iii) instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la inscripción (o actualización de inscripción) en el RNV y la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán emitidos al amparo del Fideicomiso y celebre los convenios y cualquier otro documento que sea necesario para llevar a cabo las Emisiones y las modificaciones que resulten necesarias o convenientes a los Documentos de la Operación con relación a cualquier nueva emisión; (iv) autorizar los Gastos de la Emisión, incluyendo sin limitación, las Contraprestaciones de los Administradores, los honorarios y gastos del Agente Estructurador, los honorarios y gastos del Intermediario Colocador, los honorarios y gastos del Fiduciario, los honorarios y gastos del Representante Común y los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras que fueren necesarios para llevar a cabo las Emisiones; (v) la instrucción por escrito al Fiduciario para pagar los gastos y honorarios relacionados en el inciso anterior, para lo cual deberá entregar al Fiduciario la información bancaria de las cuentas a las cuales ha de realizar dichos pagos; (vi) determinar la fecha a partir de la cual deberán cubrirse fluctuaciones en la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la instrucción por escrito al Fiduciario para la contratación del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que corresponda, y (vii) proporcionar instrucciones al Fiduciario para la firma de los demás Documentos de la Operación en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se agregan al Contrato de Fideicomiso.

**FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO:** Las facultades y derechos del Comité Técnico serán las siguientes, sin perjuicio de aquellos casos en que se requiera también de la aprobación de la Asamblea de Tenedores, conforme al Contrato de Fideicomiso:

- a) Supervisar, con la información que se le proporcione para tales fines, la debida aplicación de las cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, que todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador que se aleguen conforme a lo que establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente, se ajusten a los términos establecidos en dichos contratos;
- b) Recibir los Reportes del Fiduciario y los Reportes del Administrador Maestro que periódicamente le sean entregados;
- c) Instruir al Fiduciario las acciones que deban ser tomadas por él mismo para cumplir con los Fines del Fideicomiso, pero sólo en aquellos casos en los que no exista disposición expresa en el Contrato de Fideicomiso y/o en la legislación aplicable;
- d) En caso de que ocurra una causa de terminación del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios y como consecuencia el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios, según sea el caso, se den por terminados, (i) designar un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, (ii) aprobar la modificación a los términos y condiciones en los que se deberá celebrar el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios con el Administrador Maestro Sustituto o el Administrador Sustituto, según sea el caso, e (iii) instruir al Fiduciario para que celebre el nuevo Contrato de Administración o el nuevo Contrato de Servicios, según sea el caso;
- e) Supervisar, con la información que le sea proporcionada, el cumplimiento de los Documentos de la Operación;

X

- f) Vigilar y procurar, con la información que le sea proporcionada, que el Fiduciario cumpla con sus obligaciones de entregar información en términos del Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Operación;
- g) Verificar que en la información que le proporcione el Administrador Maestro al Fiduciario y al propio Comité Técnico, se incluya la manifestación de que no haya ocurrido un Evento de Dependencia;
- h) Girar instrucciones al Fiduciario para modificar el Contrato de Fideicomiso conforme a lo que se establece en la Cláusula Vigésima o cualquier otro Documento de la Operación del que sea parte el Fiduciario;
- i) Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico le instruya;
- j) Sustituir al Fiduciario, de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso;
- k) Instruir al Fiduciario para que realice un avalúo de los Bienes Muebles transmitidos al Fideicomiso de Enajenación a efecto de que dicho Fideicomiso de Enajenación lleve a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados; y
- l) Los demás actos que le correspondan en términos del Contrato de Fideicomiso y de los demás Documentos de la Operación, en el entendido de que, en aquellos casos en los que se requiera la previa aprobación del Comité Técnico sin que se establezca un plazo máximo para ello, el Comité Técnico deberá emitir la resolución respectiva dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya sometido el asunto respectivo a su aprobación, salvo que haya sido necesaria la convocatoria de la Asamblea de Tenedores para la participación de los miembros designados por el Representante Común en dicha aprobación, y la asamblea no se haya instalado en primera convocatoria.

**REPRESENTANTE COMÚN.** El Representante Común actuará como mandatario de los Tenedores y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que estén expresamente establecidas en el presente Título, en el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta):

- (a) Verificar la debida constitución del Fideicomiso;
- (b) Facultad de revisar en cualquier momento el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;
- (c) Facultad de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, en su caso, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo sin limitación, para revisar el estado de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso;
- (d) Facultad de designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico que le correspondan en términos del Contrato de Fideicomiso;

- (e) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Contrato de Fideicomiso, en el entendido que si dicho reporte contiene información identificada como confidencial, el Representante Común deberá advertir de su carácter confidencial al momento de su entrega al Tenedor que la haya solicitado, quien estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto de tal información. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante la constancia de depósito expedida por el Indeval y el estado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente, en su caso;
- (f) Facultad de revisar que los fondos obtenidos como producto de la Emisión de que se trate, sean aplicados en términos de los Documentos de Emisión respectivos;
- (g) Incluir su firma autógrafa en el presente Título;
- (h) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;
- (i) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores de la Emisión de que se trate los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse con el Fiduciario, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera;
- (j) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de una determinada Emisión corresponda para el pago de principal, intereses u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como llevar a cabo los demás actos conservatorios de los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (k) Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios e informar y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual y avisos de pago de los intereses y, en su caso, de la amortización de principal conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en "EMISNET" a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda, así como informar a la CNBV a través del STIV 2 y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estas determinen con la misma periodicidad, sobre el monto de intereses a pagar conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (l) Representar a los Tenedores de la Emisión respectiva ante el emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (m) Facultad de publicar al gran público inversionista, cualquier información inherente al estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso o de cualquier Emisión; en el entendido, de que el Representante Común caberá notificar a los Tenedores que dicha información es confidencial (según se haya hecho del conocimiento del Representante Común dicho carácter confidencial de la información por la parte que la proporcionó), en cuyo caso que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma, y
- (n) Las demás derivadas de las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, la legislación aplicable y los usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, a LMV y demás legislación aplicable. De conformidad con el artículo 68 de



la Circular Única, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores para el pago del principal y los intereses vencidos y no pagados a éstos por el Fideicomiso de conformidad con el presente Título.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Contrato de Servicios y el Contrato de Administración a cargo de las partes respectivas (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello, el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles Fiduciarios o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Administrador Maestro y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, en los plazos y periodicidad que éste último razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, reportes de flujos futuros de los Derechos a Cobro Transmisionales, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores en que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido además, que el Representante Común deberá notificar a los Tenedores que dicha información es confidencial (según se haya hecho del conocimiento del Representante Común dicho carácter confidencial de la información por la parte que la proporcionó), en cuyo caso los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Fiduciario rendirá la obligación de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que éste les solicite conforme a lo aquí señalado, sin responsabilidad alguna a cargo del Fiduciario en caso de omisión o falta de entrega de los documentos o información requeridos por este último. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y por los terceros señalados es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en el presente párrafo de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad ilimitada, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desea llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso deberá de ser presentado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleva a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información y documentación solicitada y en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, el presente Título, el Contrato de Servicios y/o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente, del Administrador o el Administrador Maestro, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna.



En el entendido que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o a propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que lo auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, la misma no podrá llevarse a cabo y el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción. En el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de México y en el Código Civil Federal, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, fiscal, factor, dependiente o agente (el "Personal") de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni de su Personal supervisor el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o del Auditor Externo.

Todas y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Contrato de Fideicomiso, del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagadas en su totalidad o, en su defecto, al

A

momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores. El Representante Común deberá rendir cuentas de su desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de los Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria.

**ASAMBLEAS DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS.** Las asambleas de los Tenedores (la "Asamblea de Tenedores") representarán al conjunto de éstos, tendrán las facultades y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título y, en lo no previsto por éste, por las disposiciones aplicables de la LGTCC, conforme al artículo 68 de la CMV y en lo no previsto por éstas, se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores aún respecto de los ausentes y disidentes.

- a) La Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- b) El Fiduciario, el Fideicomitente o los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en lo individual o conjuntamente posean por lo menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- c) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con un tiempo mínimo de 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- d) Para que una Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (a) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella, los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean, por lo menos, el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto.
- e) En los siguientes casos, se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto en dicha asamblea, en los siguientes casos:

(i) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(ii) cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses ordinarios, en su caso, conforme al presente Título; o cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación y dicho consentimiento sea requiriendo, salvo que la modificación en cuestión sea para: (a) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (b) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (c) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenida en una sentencia o disposición legal aplicable, casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios facultan al Emisor y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral; o

(iii) cuando se trate de decretar la terminación anticipada del Contrato de Servicios, derivado de la existencia de un Evento de Emergencia

f) Si la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda u ulterior convocatoria para tratar cualquier asunto (incluyendo a los que se refiere el inciso (e) anterior, pero con excepción del inciso (a)(iii), para el cual se requerirá que estén presentes los Tenedores que en la individual o conjuntamente posean el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto), habrá quórum, con cualesquier número de Tenedores en ella presentes, y sus decisiones serán válidas si son aprobadas por los Tenedores que representan la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes en dicha asamblea con derecho a voto.

g) Para asistir a las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos, o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

h) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario o cualquier Persona Relacionada con ésta hayan adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores previsto en el presente Título.

i) El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) o, en su defecto, actuarán como secretario y/o escrutador(es) en cada Asamblea de Tenedores, las Personas que los Tenedores designen por mayoría en la Asamblea de Tenedores de que se trate. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario.

Al acta se agregará el lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por el(los) escritador(es). Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

- j) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se tomará como base el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto respecto al asunto del que se trata, en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el presente Título o en los demás Documentos de la Operación, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se proceda a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos correspondientes. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación, salvo que su voto se encuentre restringido por ministerio de ley o conforme a lo establecido en el presente Título.
- k) No obstante lo estipulado en la presente Sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que en lo individual o conjuntamente posean la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- l) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.
- m) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de él, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.
- n) Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 220 último párrafo y 223 de la LGTC.

**LEY APLICABLE; JURISDICCIÓN.** El presente Título que ampara los de Certificados Bursátiles Fiduciarios se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Fiduciario Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título correspondiente a la Emisión con clave de pizarra VANRTCB 24 consta de 44 (cuarenta y cuatro) páginas (sin contar las hojas de firma) y se suscribió por el Fiduciario Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2024 y es canjeado por primera vez este 27 de mayo de 2026, derivado de la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV



*[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]*

El Fiduciario Emisor

Banco Autinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Autinver, División Fiduciaria,  
en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y  
Pago No. 6392

Por: Mauricio Rangel Laisequilla  
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Edgar Israel Valdez Ortiz  
Cargo: Delegado Fiduciario

El Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



*José Luis Urea Saucedo*

Por: José Luis Urea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez.

José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Claudia Alicia García Ramírez,  
César David Hernández Sánchez o Esteban Manuel Serrano Hernández

Cargo: Apoderado

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026 (EL “CONVENIO”) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6392 CELEBRADO POR Y ENTRE VANRENTA S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (“VANRENTA” O EL “FIDEICOMITENTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JORGE ANTONIO ROBLES MARTÍNEZ, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”) REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTÍZ Y SHEYLA GARCÍA GUERRA; Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN (“MONEX” O EL “REPRESENTANTE COMÚN”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, Y EN CONJUNTO CON VANRENTA Y EL FIDUCIARIO, LAS “PARTES”), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (“CIBanco”), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex, en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el número 6392, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso” el “Fideicomiso” o el “Fideicomiso Emisor”).

**SEGUNDO.** Con fecha 4 de octubre de 2024, Vanrenta, como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; CIBanco, como fiduciario; y Monex, como representante común, celebraron el primer convenio modificatorio sujeto a condición suspensiva al Contrato de Fideicomiso.

**TERCERO.** Con fechas (i) 13 de agosto de 2025 y (ii) 10 de septiembre de 2025, se celebraron las Asambleas de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “VANRTCB 24” (de manera conjunta, la “Asamblea de Tenedores”), en las que se acordó entre otros asuntos: (a) llevar a cabo la remoción y en consecuencia la sustitución fiduciaria de CIBanco, cuyo causahabiente final del negocio fiduciario escindido se constituyó Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (“Multiva”) por el Fiduciario, (b) delegar a Vanrenta la facultad de (i) negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario y (ii) llevar a cabo cualesquier actos que consideren necesarios y/o convenientes para implementar dicha sustitución y, en su caso, remoción del Fideicomiso Maestro en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza, incluyendo para celebrar los convenios contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para dicha sustitución fiduciaria, así como (iii) modificar y/o reexpresar el Fideicomiso Emisor y el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 6393 (antes CIB/3630), de fecha 2 de junio de 2021 (según el mismo fue modificado por un primer convenio modificatorio, el “Fideicomiso de Enajenación”) y, según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor), a efecto de implementar la sustitución fiduciaria.



**CUARTO.** Con fecha 3 de octubre de 2025, se adoptaron las resoluciones unánimes fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (las “Resoluciones del Comité Técnico”), mediante la cual la totalidad de los miembros de dicho Comité de Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) como fiduciario del Fideicomiso Emisor, designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (“Actinver”) y, en consecuencia, se instruyó a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) y a Actinver para celebrar el convenio de sustitución correspondiente; (B) instruir a Vanrenta que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Actinver; y (C) autorizar e instruir a Actinver y a Multiva para: (i) notificar a las Agencias Calificadoras y al Comité Técnico, la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor; (ii) notificar al fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación; (iii) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores; y (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de fiduciario y el número de identificación de los mismos, derivados de las sustituciones fiduciarias.

**QUINTO.** Con fecha 13 de noviembre de 2025, el Fideicomitente, junto con Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), el Fiduciario y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria al presente Fideicomiso, mediante el cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, aprobada por la Asamblea de Tenedores y por las Resoluciones del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor, y en virtud del cual se modificó el número de identificación del Fideicomiso Emisor por el número 6392.

Las Partes tienen la intención de modificar y, para efectos de conveniencia en su redacción, reexpresar el Contrato de Fideicomiso.

## DECLARACIONES

- I. Declaraciones del Fideicomitente. El Fideicomitente declara, en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, según corresponda, por conducto de su representante, que:
  - a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1;
  - b) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 31,286,

de fecha 5 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

- c) cuenta con capacidad y las autorizaciones (corporativas, estatutarias, u otras) para válidamente celebrar y cumplir con las obligaciones que le derivan del presente Convenio de conformidad con sus términos;
- d) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;
- e) la celebración, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y la implementación de los acuerdos contenidos en el mismo (1) no contravienen nada de lo contenido en sus estatutos sociales, y (2) no contravienen estipulación alguna contenida en cualquier contrato a los que el Fideicomitente esté sujeto;
- f) Con anterioridad a la firma del presente Convenio, obtuvo la asesoría de los profesionistas, despachos y/o firmas de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo del presente Convenio, a efectos de conocer los alcances legales y fiscales que derivan de la celebración del presente Convenio.
- g) En términos de lo establecido por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en este acto manifiesta que no se han llevado ni se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través del Contrato de Fideicomiso, y en caso de que así fuera, será el único y directo responsable de dar o causar que se dé debido cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.
- h) está en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, decretos y órdenes de cualquier autoridad gubernamental que le sean aplicables a él y a sus propiedades, en todos sus aspectos de importancia;
- i) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- j) a la fecha del presente Convenio no existe huelga, paro, suspensión o reducción de labores, procedimientos colectivos de trabajo u otro procedimiento laboral similar en curso, que afecte o pudiera llegar a afectar cualquiera de sus activos e instalaciones;
- k) todos y cada uno de los bienes y derechos que en este acto o en un futuro transmita al presente Fideicomiso son y serán de su propiedad exclusiva, según corresponda, tiene su libre disposición, y provienen y provendrán de fuentes lícitas y legales; en el entendido, sin embargo, de que el Fideicomitente únicamente garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no garantiza la solvencia de los Arrendatarios;

- l) Reconoce y conviene que la celebración del presente Convenio lo obliga a entregar al Fiduciario de forma anual o en cualquier momento en que razonablemente sea requerida por el Fiduciario, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como “Conoce a tu Cliente” o “Know Your Customer”), y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la LIC y, aquella para dar cumplimiento a la regulación en materia FATCA/CRS (Foreign Account Tax Compliance Act / Common Reporting Standard), identificación e beneficiario controladores y cualquier otra aplicable. Asimismo, en este acto reconoce, que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, que su participación societaria se vea modificada durante la vigencia del presente Fideicomiso, deberá de hacer dicha situación del conocimiento del Fiduciario en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efectos de que el Fiduciario pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento; y reconoce que entregar cualquier información y/o documentación falsa al Fiduciario, así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente Convenio y/o durante la vigencia del Fideicomiso, pueden llegar a constituir un delito.
  - m) todas sus declaraciones contenidas en este Convenio son verdaderas y correctas en sus aspectos relevantes, en la fecha en la que fueron o sean realizadas; y
  - n) es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio.
  - o) El Representante Común puso a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio Modificatorio, e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx)
- II. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:
- a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.
  - b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
  - c) Con anterioridad a la firma del presente Convenio, el Fiduciario les invitó y les sugirió al Fideicomitente y Fideicomisarios obtener la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance,

consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que el Fiduciario expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, el Fiduciario no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.

- d) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- e) es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio, de conformidad con la instrucción recibida por el Comité Técnico al Fiduciario y en términos de la Asamblea de Tenedores.
- f) El Representante Común puso a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio Modificatorio, e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx)

III. Declaraciones de Monex: Monex declara, por conducto de su apoderado, que:

- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez Notario Público número 140 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 686 con fecha 27 de febrero de 1979;
- b) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 48,161 de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con fecha 24 de febrero de 2025, bajo el folio mercantil número 686, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio, en cumplimiento y conforme a las instrucciones a que se refiere el Antecedente Tercero anterior, en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso, que serán igualmente aplicables en las formas singular y plural de los mismos.

**SEGUNDA. Modificación Integral al Contrato de Fideicomiso y sus Anexos.** Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar, las secciones con cambios marcados del clausulado y los anexos del Fideicomiso que se agregan al presente Apéndice A. Únicamente para efectos de claridad en la redacción, se agrega al presente una versión reexpresada del clausulado del Fideicomiso y sus anexos en el Apéndice B del presente Convenio.

**TERCERA.** Las partes acuerdan que la re-expresión total del Contrato de Fideicomiso que se pacta en este Convenio se realiza por efectos de conveniencia en su redacción e interpretación, pero no tiene la intención de afectar las declaraciones de las partes que en su momento estuvieron vigentes o los actos que, a la fecha del presente Convenio, ya han sido ejecutados y consumados, por lo que no deberá interpretarse que todos los actos contenidos en la versión re-expresada están pendientes de ejecución (o que ocurren simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a la versión re-expresada. En consecuencia, las modificaciones y la re-expresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

**CUARTA. Declaraciones Originales.** Las Partes reconocen que, las modificaciones al clausulado del Contrato de Fideicomiso conforme al presente Convenio no afectan a las declaraciones hechas por las Partes en el Contrato de Fideicomiso, permaneciendo dichas declaraciones sin cambio alguno, para todos los efectos legales y contractuales conducentes, salvo para el caso que dichas declaraciones se refieran a una fecha específica o a un acto en específico, en cuyo caso se tendrán que interpretar y validar con referencia a dichas fechas o a dichos actos.

**QUINTA. Acuerdo Único.** El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes respecto del objeto del presente Convenio, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Fideicomiso y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTA. Ratificación. No Novación.** Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Fideicomiso continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las Partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Fideicomiso o de cualquier otra obligación asumida por Vanrenta, el Fiduciario o el Representante Común conforme al Contrato de Fideicomiso; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario al ejercicio de sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso.

**SÉPTIMA. RUG.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, el Fiduciario, a través del Administrador Maestro en su carácter de comisionista y mandatario del Fiduciario, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Convenio ante el RUG.

**OCTAVA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones.** Cualquier referencia al Contrato de Fideicomiso en cualquier Documento de la Operación, ya sea en la forma de “el Fideicomiso”, “este Fideicomiso” o de cualquier otra forma, significará el Contrato de Fideicomiso según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

**NOVENA. Notificaciones y otras Provisiones.** Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima

Quinta del Contrato de Fideicomiso, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

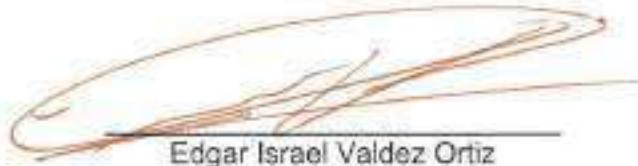
**DÉCIMA. Jurisdicción. Derecho Aplicable.** Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

*[RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR**, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

**EL FIDUCIARIO**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria



Edgar Israel Valdez Ortiz  
Delegado Fiduciario



Sheyla García Guerra  
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6392 CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN.

**EL FIDEICOMITENTE**

Vanrenta, S.A. de C.V.



---

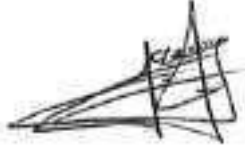
Por: Jorge Antonio Robles Martínez  
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6392 CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN.



## **EL REPRESENTANTE COMÚN**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



---

José Luis Urrea Saucedo  
Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6392 CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN.

**Apéndice A**

Cambios marcados del Contrato de Fideicomiso 6392

*[se adjunta]*

## CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúsculas o mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación:

“Administrador”, significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto.

“Administrador Maestro”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y de administrador maestro conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración, o en su caso, cualquier Administrador Maestro Sustituto.

“Administrador Maestro Sustituto”, significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., o a cualquier otro Administrador Maestro en sus funciones de administrador maestro conforme al Contrato de Administración, conforme al inciso B de la Cláusula Sexta del presente Contrato y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., o cualquier otra Persona que sustituya al Fideicomitente en sus funciones de administrador conforme al Contrato de Servicios, conforme al inciso C de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

“Afiliada”, significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

“Aforo”, significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso excepto lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales y la Reserva Contingente, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Aforo Mínimo Requerido”, significa para cada Emisión, mientras no se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Mínimo Requerido”; o, en caso de que se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, significa la suma de (i) el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Mínimo Requerido” *más* (ii) 0.05 (cero punto cero cinco).

“Aforo Requerido de la Emisión”, significa para cada Emisión, mientras no se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Requerido de la Emisión”; o, en caso de que se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, significa la suma de (i) el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Requerido de la Emisión” *más* (ii) 0.05 (cero punto cero cinco).

“Agencias Calificadoras”, significa cualesquiera dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión, según se determinen en la Sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión correspondiente.

“Agente Estructurador”, significa Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), en su carácter de estructurador del Programa y de las Emisiones que se realicen al amparo del mismo.

“Amortización Anticipada Voluntaria”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Amortización Parcial Anticipada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Amortización Parcial Voluntaria”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Aportación Inicial”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda de este Contrato.

“Arrendatarios”, significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a “Arrendatarios” incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

“Asamblea de Tenedores”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

“Auditor Externo”, significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. (Deloitte Touche Tohmatsu Limited), o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio con oficinas en México, que cuente con Auditores Externos Independientes (según dicho término se define en la Circular de Auditores Externos), que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Circular de Auditores Externos, que sea contratado por el Fiduciario para sustituirlo en sus funciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo u) de la Cláusula Quinta del presente Contrato.

“Bienes Muebles Arrendados”, significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Calificación Mínima Aceptada”, significa una calificación de riesgo contraparte otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, de al menos el mismo nivel que la calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión correspondiente.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV, 64 y 68 de la LMV y

demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo, en el entendido que la definición incluye tanto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales” significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”, significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa que se hayan emitido inicialmente en la Emisión correspondiente.

“Circular Única”, significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003 expedidas por la CNBV, según la cual haya sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobros”, significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Factoraje, así como cualesquiera cantidades provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Comité de Emisión”, significa el comité de emisión del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Comité Técnico”, significa el comité técnico del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso B de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Constancia”, significa la constancia de derechos fideicomisarios emitida por el fiduciario del Fideicomiso Maestro en favor del Fideicomiso, por virtud de la cual reconoce al Fiduciario como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro, respecto de cualquier cantidad derivada de los Derechos al Cobro Transmitidos y que sea recibida por el Fideicomiso Maestro, de conformidad con lo establecido en el propio Fideicomiso Maestro.

“Contraprestación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje respectivo.

“Contraprestaciones de los Administradores”, significa el total de los honorarios, reembolsos de gastos razonables y documentados, y demás cantidades que el Administrador Maestro, el Administrador Maestro Sustituto y el Administrador Sustituto, según sea el caso, tendrán derecho a recibir conforme a lo que al efecto se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente.

“Contrato”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente documento e incluye todos sus anexos y cualquier modificación posterior al mismo.

“Contrato de Administración”, significa el contrato de administración que el Fiduciario y el Fideicomitente celebrarán con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo del Anexo “E” del presente Contrato (según el mismo llegue a ser modificado conforme a sus términos), en virtud del cual el Administrador Maestro se encargará, entre otras cosas, de prestar servicios de revisión y de preparar y presentar información al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los Reportes del Administrador Maestro, o bien, cualquier otro contrato con el mismo objeto que el Fideicomitente y el Fiduciario celebren con un Administrador Maestro Sustituto.

“Contrato de Cesión Inversa”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

“Contrato de Cobertura de Fluctuaciones”, significa el o los contratos de cobertura de fluctuaciones (tipo CAP) de TIIE, según se establezca en el acta de la Sesión del Comité de Emisión, que se celebre (o respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario) con Santander o una contraparte calificada “AAA” o su equivalente en la escala local por al menos una agencia calificadora debidamente autorizada para operar en México, así como por la CNBV, en el entendido que los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones de cada Emisión, de ser aplicables, se celebrarán dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a cada Fecha de la Emisión.

“Contrato de Colocación”, significa cada uno de los contratos de colocación que serán celebrados entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador, conforme a las instrucciones del Comité de Emisión, respecto de cada Emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se lleve a cabo al amparo del Programa, conforme al presente Contrato.

“Contrato de Servicios”, significa el contrato de prestación de servicios que se celebrará entre el Fideicomitente, como administrador, y el Fiduciario en términos sustancialmente iguales a los del Anexo “F”

del presente Contrato, mediante el cual el Fideicomitente, en carácter de administrador, se encargará de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, así como cualquier modificación

posterior al mismo conforme a sus términos, o bien, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Contratos de Factoraje”, significan los contratos de factoraje de Derechos al Cobro que de tiempo en tiempo y que con motivo de cada Emisión celebren el Fideicomitente como factorado, y el Fiduciario como factorante, relativo a Derechos al Cobro, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo “A” del presente Contrato, así como cualquier modificación posterior al mismo conforme a sus términos.

“Control”, significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Convenios de Aportación”, significa los convenios de aportación celebrados entre el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, mediante los cuales se transmitan Bienes Muebles Arrendados, los derechos del Fideicomitente sobre las pólizas de seguro de dichos Bienes Muebles Arrendados, los recursos de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación, y cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que conforme al Fideicomiso de Enajenación sean aportados al patrimonio del Fideicomiso de Enajenación.

“CRS”, significa (i) los “*Common Reporting Standards*”, lineamientos para el intercambio automático de información en materia fiscal (incluyendo los comentarios) planteados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico con los países G20 y el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para el Intercambio de Información, según sean modificados, así como (ii) cualquier regulación subsecuente que sea sustancialmente comparable y cualquier legislación similar ya sea presente o futura (incluyendo en particular el artículo 32-B Bis (treinta y dos b bis) del Código Fiscal de la Federación de México y el anexo 25 (veinticinco) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018), y (iii) cualquier interpretación oficial que derive de la misma (incluyendo criterios administrativos) junto con, para evitar cualquier duda, cualquier legislación intergubernamental, acuerdos o regulaciones que se emitan como resultado de cualquiera de las anteriores incluyendo sus modificaciones subsecuentes.

“CUAE” significan las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras y Entidades Financieras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

que contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos según las mismas hayan sido modificadas o reformadas.

“Cuenta Concentradora”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Cuentas de Cobranza”, significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre, y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los términos y condiciones de los Contratos de Arrendamiento de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Cuentas de Ingresos”, significa las cuentas bancarias que el Fiduciario abra, mantenga y administre a su nombre, en términos del inciso A de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomitente”, significa las cuentas bancarias de las que el Fideicomitente es titular y en las que, el Fiduciario transferirá cualquier cantidad líquida que el Fideicomitente tuviera derecho a recibir en los términos del presente Contrato, así como cualquier otra cuenta en la que el Fideicomitente por cualquier razón reciba Derechos al Cobro Transmitidos.

“Cuentas y Fondos del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Depósito en Garantía”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

“Derechos al Cobro”, significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, los seguros de dichos Bienes Muebles Arrendados así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

“Derechos al Cobro Elegibles”, significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

“Derechos al Cobro Morosos”, significa los Derechos al Cobro que (i) tengan más de 90 (noventa) días naturales de atraso en el pago de sus rentas conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo; o (ii) sea pagadero por un deudor que sea Arrendatario de cualquier otro Derecho al Cobro que tenga más de 90 (noventa) días naturales de atraso.

“Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Sexta del presente Contrato.



“Derechos al Cobro Transmitidos”, significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados” significan los siguientes derechos fideicomisarios del Fiduciario a recibir del Fideicomiso de Enajenación, como consecuencia de los recursos que a su vez el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación y que sean aportados a dicho Fideicomiso de Enajenación conforme a los Convenios de Aportación que de tiempo en tiempo sean celebrados entre el Fideicomitente (como fideicomitente del Fideicomiso de Enajenación), y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación: (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

“Día Hábil”, significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Distribución por Sobreaforo”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

“Documentos de la Emisión”, significa, conjuntamente, respecto de cada Emisión, el presente Contrato, el Prospecto de Colocación, el Contrato de Colocación, el Título, el Suplemento, las actas de las Sesiones del Comité de Emisión y demás documentos relacionados con la Emisión, en los términos, condiciones y con las características generales que determine el Comité de Emisión en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión respectiva.

“Documentos de la Operación”, significa, conjuntamente, el presente Contrato, los Contratos de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, el Fideicomiso Maestro, los Convenios de Aportación, los Contratos de Arrendamiento, los Pagarés y aquellos otros documentos en donde se haga constar las obligaciones de pago a cargo de los Arrendatarios, el Contrato de Administración, el Contrato de Servicios, los Contratos de Cesión Inversa que en su caso se celebren, y los Documentos de la Emisión.

“Emisión”, significa cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, que será efectuada por el Fiduciario al amparo del Programa en cumplimiento

de los Fines del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

“EMISNET”, significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV.

“Evento de Amortización Acelerada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el párrafo 2 del inciso B la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Evento de Amortización Parcial Anticipada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Evento de Contingencia”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el párrafo 1 del inciso B de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Evento de Emergencia”, tiene el significado que se le atribuye a dicho términos en el párrafo 3 del inciso B de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Evento de Dependencia”, significa, en cualquier fecha, el hecho de que el adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos o que se actualice cualquier otro supuesto de dependencia total o parcial previsto en la LMV, la Circular Única o cualquier otra disposición legal aplicable.

“Evento de Temporalidad”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término la Cláusula Séptima del presente Contrato

“FATCA”, significa la Ley sobre el cumplimiento fiscal relativa a cuentas en el extranjero o por sus siglas en inglés “*Foreign Account Tax Compliance Act*”.

“Fecha de Conciliación”, significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

“Fecha de Corte”, significa el día viernes de cada semana, o si éste no fuere Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de la Emisión”, significa, respecto de cada Emisión, la fecha de emisión, cruce y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) que lleve a cabo el Fiduciario en términos del presente Contrato, de conformidad con la Sesión del Comité de Emisión correspondiente.

“Fecha de Pago”, significa cada una de las fechas en las que deban pagarse a los Tenedores intereses ordinarios conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y/o en las que deba pagarse cualquier amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según dichas fechas queden determinadas en el Título correspondiente.

“Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro”, significa el 20º (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido que, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Reporte Semanal”, significa el día viernes de cada semana, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Semanal” será el Día Hábil inmediato siguiente, de conformidad con el Contrato de Administración.

“Fecha de Vencimiento de la Emisión”, significa, respecto de cada Emisión, la fecha para el pago final del total del principal insoluto de la Emisión que se establezca en el Título correspondiente en el entendido que no podrá ocurrir antes de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días siguientes, ni después de los 6 (seis) años posteriores a la Fecha de Emisión respectiva.

“Fecha Esperada de Prepago”, significa, la fecha que se señale en el acta de la Sesión del Comité de Emisión o Títulos respectivos, y es la fecha en la cual el Fiduciario deberá iniciar el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de lo dispuesto en el presente Contrato.

“Fideicomisario en Segundo Lugar”, significa el Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho a que, en términos del presente Contrato y en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, se le reviertan los bienes y derechos que haya aportado o transmitido al Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos pactados en este Contrato, una vez que hayan sido íntegramente pagados el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualesquier otras cantidades adeudadas a favor de terceros en términos del presente Contrato.

“Fideicomisarios”, a menos que el contexto indique otra cosa, significa los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Fideicomisarios en Primer Lugar”, significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados en su conjunto por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades que deriven del Título correspondiente, en los términos y condiciones que se establezcan en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el presente Contrato y en los demás Documentos de la Emisión.

“Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

“Fideicomiso de Enajenación”, significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. [CIB/36306393](#), celebrado en esta misma fecha entre el Fiduciario como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y [CIBanco Banco Actinver](#), S.A., Institución de Banca Múltiple, [Grupo Financiero Actinver](#) como fiduciario.

“Fideicomiso Maestro”, significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018 ([según el mismo sea modificado y reexpresado de tiempo en tiempo](#)), por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, [CIBanco Banco Multiva](#), S.A., Institución de Banca Múltiple, [Grupo Financiero Multiva](#), División Fiduciaria, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco,

exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores, ~~según el mismo fue novado y reexpresado de conformidad con el primer convenio de reexpresión y novación sujeto a condición suspensiva para ser identificado como el fideicomiso maestro número CIB/3012.~~

“Fideicomitente” o “Vanrenta”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato e incluye a sus respectivos causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos.

“Fiduciario”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato, e incluye a sus sucesores, cesionarios, causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

“Financiamientos Vigentes”, significa (i) los créditos y/o financiamientos contratados por el Fideicomitente, en calidad de acreditado, que indique el Comité de Emisión en cada Sesión del Comité de Emisión, y (ii) en su caso, el saldo total insoluto de cualesquiera emisión en la que participe el Fideicomitente con dicho carácter, de conformidad con lo que indique el Comité de Emisión en cada Sesión del Comité de Emisión.

“Fines del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

“Fondo de Mantenimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Fondo de Pagos Mensuales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Fondo de Reserva”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato. “Fondo General”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso G de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Fondo para Nuevos Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso F de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Garantías”, significa cualquier fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, carta de crédito, u otro gravamen o garantía ya sea real o personal constituida, en su caso, con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.

“Gastos de la Emisión”, significa, en relación con cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de este Contrato, todos y cada uno de los gastos, honorarios, comisiones y otros pagos que se generen con motivo de dicha Emisión, incluyendo, sin limitación, la suma de:

- i) el pago de los derechos y cuotas que deban ser cubiertos a la CNBV y a la BMV, por el estudio y trámite de la solicitud de registro y listado, así como por el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y en la BMV;

- ii) la comisión y los gastos del Agente Estructurador;
- iii) la comisión y los gastos del Intermediario Colocador conforme al Contrato de Colocación correspondiente;
- iv) el pago de la prima del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones;
- v) los honorarios y comisiones del Fiduciario relativos a la aceptación y primer semestre anticipado de la administración anual de su encargo y los gastos en que haya incurrido en la Fecha de Emisión con relación a la misma, conforme a lo que se establece en el Anexo "C" del presente Contrato y los honorarios del Representante Común por concepto de aceptación y la primera anualidad anticipada de conformidad con lo señalado en el Anexo "D" del presente Fideicomiso;
- vi) los honorarios y comisiones del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación relativos a la aceptación y primer semestre de la administración anual de su encargo y los gastos en que haya incurrido en la Fecha de Emisión con relación a la misma, conforme a lo que se establece en el Anexo "C" del presente Contrato;
- vii) los honorarios, gastos (razonables y documentados) y comisiones del Auditor Externo, honorarios y gastos de notarios y de los asesores legales externos de las Partes, relacionados con el establecimiento del Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con la preparación y negociación de los Documentos de la Operación, y la preparación y emisión de opiniones legales y otros documentos requeridos, así como los gastos derivados del otorgamiento y la inscripción de cualquier Documento de la Emisión en cualquier registro que corresponda, de ser el caso;
- viii) los derechos y gastos derivados del Programa y de las Emisiones y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo los derechos derivados de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, las cuotas o tarifas por el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV, por el depósito de los Títulos correspondientes en Indeval, así como los gastos causados por la impresión del Prospecto de Colocación o de los Suplementos correspondientes, en su caso, los avisos de Emisión y por cualquier publicación o publicidad relacionada con el Programa o las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- ix) los honorarios y gastos reembolsables (incluyendo honorarios razonables y documentados de asesores legales, en su caso) de las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de las correspondientes calificaciones para las Emisiones,
- x) cualquier otro gasto relacionado con el Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, inclusive aquéllos que sean requeridos por las autoridades gubernamentales o regulatorias respectivas, mexicanas o extranjeras; y
- xi) cualquier cantidad pagadera por concepto de IVA en relación con lo anterior.

“Gastos de Mantenimiento”, significa la suma de todas las erogaciones que se generen con motivo de, o que sean necesarias para, el mantenimiento del Fideicomiso y de cada Emisión, incluyendo, sin limitar:

- i) los honorarios (incluyendo los honorarios por administración) y gastos del Fiduciario, y las cantidades correspondientes al pago de indemnizaciones al Fiduciario, en su caso, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, hasta el límite máximo establecido en dicha Cláusula y los honorarios y gastos razonables y documentados del Representante Común de conformidad con lo señalado en el Anexo “D” del presente Contrato y las cantidades correspondientes al pago de indemnizaciones al Representante Común, en su caso;
- ii) los honorarios (incluyendo los honorarios por administración) y gastos del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, y las cantidades correspondientes al pago de indemnizaciones a dicho fiduciario;
- iii) las Contraprestaciones de los Administradores y el reembolso de gastos del Administrador, conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios;
- iv) los honorarios y gastos (razonables y documentados) del Auditor Externo y de los asesores legales externos de las partes en relación con el Fideicomiso;
- v) el costo de mantener los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios en depósito con Indeval;
- vi) los honorarios por servicios de las Agencias Calificadoras en relación con la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- vii) los gastos necesarios para cumplir con las disposiciones legales o contractuales relacionadas con este Fideicomiso, el Programa, las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás Documentos de la Operación, incluyendo los gastos derivados de los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones;
- viii) los gastos necesarios para mantener y, en su caso, actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y su listado en la BMV, así como aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con el Programa o las Emisiones;
- ix) cualquier gasto derivado de cualquier modificación al presente Fideicomiso, a los Contratos de Factoraje, al Fideicomiso Maestro, a los Documentos de la Operación o cualquier otro documento relacionado que autorice el Comité Técnico,
- x) los gastos (razonables y documentados) incurridos por el Fiduciario y el Representante Común en ejercicio de sus facultades y/o en el cumplimiento del presente Contrato, los Documentos de la Emisión y/o de la ley aplicable, los gastos derivados del otorgamiento de poderes y las contraprestaciones

pagaderas a cualquier tercero en relación con servicios prestados al Fideicomiso, y

xi) cualquier cantidad pagadera por concepto de IVA en relación con lo anterior.

“Gravamen”, significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

“INAI”, significa el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

“Incumplimiento del Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

“Indeval”, significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intermediario Colocador”, significa Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y/o cualquier otro que, en su caso, determine el Comité de Emisión.

“Inversiones Permitidas”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el segundo párrafo de la Cláusula Novena del presente Contrato.

“IVA”, significa el impuesto al valor agregado.

“LGTOC”, significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LFPDPPP”, significa la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“LIC”, significa la Ley de Instituciones de Crédito.

“Libro Azul” significa la guía oficial de información de precio de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

“Listas de Derechos al Cobro”, significan las listas de Derechos al Cobro que el Fideicomitente como factorado, a través del Administrador Maestro entregue al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos, las cuales podrán ser actualizadas en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

“Lista de Personas Restringidas”, tiene el significado que se le atribuye en la Declaración I, inciso z) del presente Contrato.

“LMV”, significa la Ley del Mercado de Valores.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto Extraordinario de Gastos”, tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, párrafo D, inciso v, numeral 1 del presente Contrato.

“Monto Máximo Anual”, significa el monto máximo de Gastos de Mantenimiento que se podrán generar y deberán pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en el lapso de tiempo de un año y cuyo monto será determinado y notificado al Fiduciario por el Comité de Emisión, en el entendido que dicho monto podrá ser modificado previa aprobación por parte de la Asamblea de Tenedores, para lo cual se considerará el quórum ordinario establecido en el Título correspondiente.

“Obligaciones de la Emisión”, significa todas y cada una de las obligaciones del Fiduciario en relación con cada Emisión al amparo de los Documentos de la Operación y la correspondiente Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión, incluyendo sin limitación, el pago del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, intereses, y demás cantidades que los Tenedores tengan derecho a recibir conforme a lo que se establezca en los Documentos de la Operación y en la correspondiente Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo cada Emisión.

“Operaciones”, tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena del presente Contrato.

“Pagarés”, significa los pagarés que, en su caso, emitan los Arrendatarios para documentar sus obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento.

“Partes”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Patrimonio del Fideicomiso”, significa todos los bienes y derechos que en cualquier tiempo formen parte del presente Fideicomiso según se describen en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

“Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro” significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario utilizará las cantidades que se encuentren depositadas y acreditadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, y que iniciará en la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa y terminará en la fecha en que concluya el Periodo de Revolvencia.

“Periodo de Intereses”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título correspondiente.

“Periodo de Revolvencia”, significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario podrá adquirir Derechos al Cobro Elegibles conforme a los términos y condiciones previstos en los Contratos de Factoraje respectivos. El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa y



terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) 5 (cinco) Días Hábiles previos a la Fecha Esperada de Prepago, o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.

“Persona”, significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

“Personal”, tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

“Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en México

“Plazo de Vigencia de la Emisión”, significa el plazo en el que los Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión permanecerán insolutos, y que será desde la Fecha de la Emisión respectiva hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de que se trate, el cual en ningún caso podrá ser mayor a 72 (setenta y dos) meses, en el entendido, sin embargo, de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán amortizarse con anterioridad a dicha Fecha de Vencimiento, a partir de la Fecha Esperada de Prepago o en cualquier momento, en caso de que se presente un Evento de Amortización Acelerada, o en los casos de amortización anticipada que en su caso se establezcan en los Documentos de la Emisión que corresponda a la Emisión de que se trate, y que en caso de Reaperturas, el plazo de vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales correspondiente contará a partir de la Fecha de Emisión de los mismos y concluirá en la Fecha de Vencimiento de la Emisión correspondiente.

“Producto de la Liquidación”, significan los recursos en moneda nacional que se obtengan por la venta por parte del Fideicomiso de Enajenación, de los Bienes Muebles Arrendados para recuperar el saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos correspondientes a los Bienes Muebles Arrendados respecto de los cuales hubiere ocurrido un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso.

“Programa”, significa el programa para la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, con carácter revolvente, al amparo del presente Contrato y el Prospecto de Colocación, por un monto total autorizado de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, que se describe en el Prospecto de Colocación.

“Prospecto de Colocación”, significa el prospecto de colocación en el que se describe el Programa.

“Reapertura”, significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de alguna Emisión que se llevará a cabo en términos de lo previsto en el Título y los Documentos de la Operación respectivos.

“Reporte Mensual”, significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo “B” del Contrato de

Administración, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico, del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo “B” del Contrato de Administración y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

“Reportes del Administrador Maestro”, significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el Contrato de Administración, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

“Reportes del Auditor Externo”, significa los reportes anuales de auditoría que prepare el Auditor Externo respecto de los Reportes del Fiduciario a que se refiere el inciso (b) de la definición de dicho término, los cuales incluirán las notas que corresponda, inclusive, en su caso, aquéllas a las que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Reportes del Fiduciario”, significa los reportes que deberá entregar el Fiduciario, mediante correo electrónico o por cualquier otro medio permitido, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, (i) copias de los estados de cuenta relativos a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que mantenga el Fiduciario conforme al presente Contrato, que hayan emitido, para el mes inmediato anterior, la o las instituciones de crédito con quienes se mantengan aperturadas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso , (ii) copias de los estados de cuenta relativos a las inversiones que hubiese hecho el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, que hayan emitido, desde el último día de mes inmediato anterior, la o las instituciones financieras intermediarias a través de quienes se hubiesen realizado tales inversiones, (iii) reporte de movimientos en el Patrimonio del Fideicomiso y balance general del Fideicomiso correspondiente al mes de calendario inmediato anterior, y (iv) reporte de vencimientos y afectaciones al Patrimonio del Fideicomiso, correspondiente al mes de calendario inmediato anterior, de acuerdo a la información que reciba del Administrador Maestro, en términos del Anexo T de la Circular Única y (v) reporte de saldos donde se muestren los movimientos y fondeos entre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, incluyendo una confirmación de que la cobranza ingresó a las

Cuentas y Fondos del Fideicomiso en términos sustancialmente iguales a los del Anexo “K”, mismo que podrá variar su contenido de tiempo en tiempo por solicitud del Representante Común.

- b) Antes del 30 de abril de cada año, un reporte anual preparado por el Administrador de conformidad con el Anexo N Bis 1 de la Circular Unica, junto con los estados financieros auditados por el Auditor Externo, mismo reporte que deberá contener un estado de (i) activos, pasivos y los balances del Patrimonio del Fideicomiso, y (ii) cantidades recibidas y cantidades erogadas y cambios de los balances (general, de ingresos y de egresos) del Patrimonio del Fideicomiso, todo ello al 31 de diciembre de cada año inmediato anterior, en cada caso estableciendo en forma comparativa las cantidades del año inmediato anterior, todo ello en detalle razonable y acompañado por la opinión del Auditor Externo.

“Representante Común”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato e incluye alternativamente a cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Comité de Emisión antes de cada Emisión o que sea designada por la Asamblea de Tenedores para el caso de su sustitución.

“Requisitos de Elegibilidad”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en cada Contrato de Factoraje.

“Reserva Contingente”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato

“RNV”, significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“RUG”, significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

“Santander” significa Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México o cualquier empresa de Grupo Financiero Santander México.

“SHCP”, significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Sesión del Comité de Emisión”, significa cada reunión del Comité de Emisión en la que se autorice, en un primer momento, el establecimiento del Programa y, posteriormente, realizar cada una de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, y en la que se deberán establecer las principales características, términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, autorizar la celebración de los Documentos de la Operación, en su caso, indicar puntualmente los Gastos de la Emisión que el Fiduciario debe pagar en la fecha de colocación correspondiente, señalando las cuentas bancarias a las cuales ha de transferirse el pago respectivo de la parte autorizada a recibirlo, y determinar los demás aspectos de cada Emisión conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“STIV-2”, significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

“Suplemento”, significa cualquier suplemento al Prospecto de Colocación que se prepare en relación a, y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa.

“Tenedor”, significa cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de una Emisión determinada.

“TIE”, significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación en cualquier fecha.

“Título”, significa respecto de cada Emisión, el documento que, en términos de los artículos 62, 63 fracción IV, 64 y 68 de la LMV, ampare uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión y que será depositado en el Indeval en o antes de la Fecha de Emisión correspondiente; en el entendido que en caso de que el Fiduciario lleve a cabo una Reapertura, será el título único emitido en los términos antes señalados, que documente tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de la Emisión de que se trate.

“Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

“Valor Presente Neto”, tendrá el significado que se atribuya a dicho término en el Contrato de Factoraje vigente.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado.

“Vehículos Arrendados” significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el “Libro Azul”® del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras

expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

En este Contrato y en sus anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a) Los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos, y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;
- c) Las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”;
- d) Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha Persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);
- e) Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Cláusula Segunda. Constitución. El Fideicomitente en este acto constituye un fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago, el cual será identificado para fines administrativos como ~~CIB/3644~~6392 (el “Fideicomiso”) para lo cual designa al Fiduciario, quien acepta actuar como fiduciario en el presente Fideicomiso y desempeñar su encargo de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato, y se obliga a cumplir con los fines del presente Fideicomiso y con las obligaciones que asume en términos de la legislación aplicable, y reconoce y acepta la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento le sea transmitido para los Fines del Fideicomiso. Para efectos de lo anterior:

- a) El Fideicomitente entrega y transfiere irrevocablemente, a la Cuenta Concentradora, la cantidad de \$1,000.00 (mil Pesos 00/100 M.N.), como contribución inicial al Patrimonio del Fideicomiso (la “Aportación Inicial”), la cual será destinada para los fines que se establecen en el párrafo B de la Cláusula Séptima del presente Contrato. El Fiduciario en este acto acusa de recibo la recepción de la Aportación Inicial y otorga por medio del presente el recibo correspondiente. El Fideicomitente en este acto reconoce, que la Aportación Inicial, no se encontrará sujeta a los términos de Inversiones Permitidas dispuestos en el presente Contrato, y que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente la Aportación Inicial al momento de extinguir totalmente el presente Fideicomiso;

- b) El Fideicomitente, en su carácter de factorado conforme a los términos y condiciones que se establezcan en los Contratos de Factoraje, transferirá irrevocablemente al Fiduciario para los fines y efectos que se establecen en el presente Fideicomiso: (a) los Derechos al Cobro Elegibles que se identifiquen en el Contrato de Factoraje y en las Listas de Derechos al Cobro, y (b) los derechos, recursos, bienes o valores que, en su caso, resulten del ejercicio de los mismos, mas no las obligaciones con ellos relacionadas, las cuales seguirán siendo cumplidas de manera cabal por el Fideicomitente, de forma que no se afecte la vigencia y exigibilidad de los Derechos al Cobro Transmitidos. No obstante lo anterior, las Partes, incluyendo a los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, reconocen que los pagos que los Arrendatarios están obligados a hacer como pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, se realizarán al Fideicomiso Maestro, quien está obligado a entregar al Fideicomiso los recursos correspondientes a los mismos. En tal sentido, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a realizar todos los actos necesarios a fin de que el Fideicomiso sea reconocido como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro, respecto de los recursos, derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos;
- c) La transmisión de los Derechos al Cobro Elegibles a que se refiere el inciso b) anterior se realizará en los términos y condiciones que se establezcan en los Contratos de Factoraje. Conforme a dichos Contratos de Factoraje, la transmisión de los Derechos al Cobro efectuada por el Fideicomitente se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a los mismos (excluyendo cualquier obligación correlativa a los mismos), libres de Gravámenes y sin reserva ni limitación alguna, y el Fiduciario, mediante la firma de cada Contrato de Factoraje, hará constar su aceptación a dichas transmisiones para los fines y efectos del presente Contrato, en el entendido, sin embargo, que el Fideicomitente únicamente garantizará la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no garantizará la solvencia de los Arrendatarios.
- d) El Fideicomiso que se constituye mediante el presente instrumento es de carácter irrevocable y, en consecuencia, solamente podrá ser dado por terminado en los términos y de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

Cláusula Tercera. Partes del Fideicomiso. Las partes de este Fideicomiso son:

Fideicomitente: Vanrenta, S.A. de C.V., o sus respectivos causahabientes, sucesores o cesionarios permitidos.

Fiduciario: ~~CIBanco~~ Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o sus sucesores o causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Cada uno de los Tenedores, por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades a las que tengan derecho de conformidad con el Título correspondiente a la Emisión de que se trate y el presente Contrato.

Fideicomisario en  
Segundo Lugar:

El propio Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho a que, según corresponda en términos del presente Contrato, se le reviertan los bienes y derechos que aportó, en su carácter de fideicomitente al presente Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en la proporción que corresponda y en los términos pactados en el presente Contrato, una vez que hayan sido íntegramente pagados el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualesquier otras cantidades adeudadas a favor de terceros en términos del presente Contrato.

Representante  
Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores que sea designada para una o más Emisiones por el Comité de Emisiones antes de cada Emisión, o por la Asamblea de Tenedores para el caso de su sustitución.

Administrador: Vanrenta, S.A. de C.V., o cualquier Administrador Sustituto.

Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el presente Fideicomiso:

- a) La Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda de este Contrato;
- b) Los Derechos al Cobro que sean transmitidos al patrimonio de este Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones de los Contratos de Factoraje;
- c) Los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro Transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso;
- d) Los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos;
- e) Cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado;
- f) Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista;
- g) Los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso;

- h) Los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en este Contrato;
- i) Los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario;
- j) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y
- k) Los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.

Conforme a la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México, se hace constar que el inventario de los bienes, recursos y/o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en el inciso (a) de la presente Cláusula Cuarta para todos los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de los demás recursos, derechos y/o bienes que llegaren a integrar en un futuro el Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, las Partes reconocen que los bienes y cantidades que integran el Patrimonio del Fideicomiso se irán modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, conforme a los rendimientos de las inversiones, así como conforme a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, mediante la firma del presente Contrato, Vanrenta, en su carácter de Fideicomitente y de Fideicomisario en Segundo Lugar, y los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios acusan la recepción de una copia del Fideicomiso.

Cláusula Quinta. Fines del Fideicomiso. Los fines de este Contrato (los “Fines del Fideicomiso”) son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la presente Cláusula y en el presente Contrato. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, quedando limitada su responsabilidad hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso.

Los Fines del Fideicomiso incluyen:

- a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario, y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del presente Contrato; así como recibir y mantener la titularidad de la Aportación Inicial del Fideicomitente y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de manera pública, por lo que deberá efectuar, a través de las personas que al efecto



designe el Comité de Emisión y/o el Administrador, según sea el caso, todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indeval o cualquier otra entidad gubernamental, órgano autorregulado, bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, para obtener y llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV o cualquier otro que sea necesario o conveniente; su posterior oferta pública y colocación a través de la BMV y/o cualquier otra bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjera, así como realizar pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de acuerdo con lo establecido en este Contrato.

- b) que el Fiduciario celebre Contratos de Factoraje con el Fideicomitente, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo "A", así como cualquier modificación a los mismos conforme a sus términos (incluyendo cualquier modificación a los mismos tratándose de Reaperturas), para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el presente Contrato, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles, y que en caso de que se requiera en términos del artículo 427 de la LGTOC y el Fideicomitente no notifique a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente la transmisión de los mismos en favor del Fideicomiso, el Fiduciario, por si mismo o través de terceros y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, notifique la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan para tal efecto en cada Contrato de Factoraje;
- c) que el Fiduciario (i) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo "E" (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), y (ii) celebre el Contrato de Servicios con el Administrador en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo "F" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y tratándose de una persona distinta al Administrador Sustituto, con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el presente Contrato, el Administrador Maestro prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos, y el Administrador preste los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a dichos contratos;
- d) que el Fiduciario actúe como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, para que, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el presente Contrato, el Fiduciario reciba, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades que le correspondan por los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;

- e) que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores;
- f) que el Fiduciario establezca el Programa a fin de realizar Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, para ser colocados entre el gran público inversionista, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificados o contemplados en el presente Contrato, en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre a efecto de llevar a cabo cada Emisión, en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Contrato de Colocación, en el entendido de que el Fiduciario podrá realizar nuevas Emisiones al amparo del Programa, siempre y cuando los recursos derivados de dicha nueva Emisión sean utilizados, entre otros fines, para pagar el total del saldo insoluto, a la fecha de dicha nueva Emisión, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fideicomiso al amparo del Programa, de forma que no podrán existir dos o más Emisiones vigentes al amparo del presente Contrato;
- g) que conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre los Contratos de Colocación con el Intermediario Colocador y lleve a cabo las colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del Intermediario Colocador, conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos y en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Fiduciario deberá brindar al Intermediario Colocador todo el apoyo y colaboración que éste razonablemente solicite a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos;
- h) que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto de Colocación, los Suplementos y avisos respectivos, y (ii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros valores que llegue a emitir, en su caso, en la BMV, así como que suscriba los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los deposite en Indeval (y, cuando sea necesario, proceda a su sustitución);
- i) que de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones, celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo, sin limitar, los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única, mismos que serán preparados de acuerdo a la información que reciba del Administrador y/o del Administrador Maestro, según sea el caso;

- j) que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones y Reaperturas hasta por los importes y con las características que, de tiempo en tiempo, indique el Comité de Emisión, en el entendido de que no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo Emisiones y Reaperturas de conformidad con lo antes mencionado;
- k) que el Fiduciario suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones, títulos y Documentos de la Emisión que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquier Emisión o cualquier Reapertura en la que se decida llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en los términos del Prospecto de Colocación, el Suplemento y del Título correspondiente, incluyendo mas no limitándose a, cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la BMV o el Indeval; así como frente al Representante Común;
- l) que el Fiduciario, en caso de que se le instruya realizar una nueva Emisión, sujeto a las condiciones establecidas en el presente Contrato, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes de conformidad con las instrucciones señaladas para (i) solicitar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a una nueva Emisión en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a dicha nueva Emisión en la BMV, todo ello de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables;
- m) que el Fiduciario, en caso de que se lleve a cabo una Reapertura de cualquier Emisión y emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en la BMV;
- n) que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula Octava del presente Contrato, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula Octava del presente Contrato y en el acta de la Sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión respectiva;
- o) que el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso, abra, administre y mantenga a su nombre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso previstos en la Cláusula Séptima de este Contrato y los mantenga abiertos mientras se encuentre insoluto cualquier parte principal o accesorio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso en los términos del presente Contrato, a fin de que a través de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso

que el Fiduciario administre, destine y realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones aplicables de este Contrato, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

- p) que el Fiduciario reciba en las Cuentas de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito, depósito a través de cheque o de cualquier otra forma, del Fideicomiso Maestro, del Fideicomiso de Enajenación, de cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, o del Administrador, o cualquier Administrador Sustituto o de cualquier tercero, según sea el caso, los recursos derivados de los Derechos al Cobro conforme a lo que se establece en las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones relativas del presente Contrato, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y notificado simultáneamente al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba notificación e instrucción por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro, junto con la evidencia de notificación correspondiente a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común; y que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente o que reciba por cualquier otro concepto conforme a este Contrato, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del presente Contrato;
- q) que, con apego al orden de prelación establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato, y con cargo a los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como con cualquier otro ingreso o activo que se encuentre dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás documentos relacionados con cada Emisión al amparo del Programa;
- r) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula Novena de este Contrato;
- s) que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, celebre Contratos de Cobertura de Fluctuaciones, y que de conformidad a dichas instrucciones el Fiduciario ejerza los derechos derivados de dichos contratos; en el entendido de que la celebración de dichos contratos no podrá tener fines especulativos;
- t) que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, a la celebración de cualquier contrato u

otro documento entre el Fideicomitente, el Representante Común y/o cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa;

- u) que el Fiduciario contrate, por instrucción del Fideicomitente, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y Cuentas y Fondos del Fideicomiso;
- v) que el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o del Administrador, celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de los Documentos de la Operación y de las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambiarias que sean necesarias o convenientes;
- w) que el Fiduciario con base en la información que le sea proporcionada por el Administrador o el Administrador Maestro, en su caso y según corresponda, elabore y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido), a la BMV, a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el presente Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el presente Fideicomiso, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable;
- x) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o, en su defecto, el Representante Común, le instruyan previamente y por escrito;
- y) que el Fiduciario otorgue al Administrador (o las personas que éste designe bajo su responsabilidad), los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios, y los revoque al momento de que surta efectos su sustitución, en su caso, y/o cuando proceda, por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente;
- z) que en caso de que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de modo que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo el pago anticipado parcial o total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, a efecto de que el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y lleve a cabo el pago anticipado parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las fechas que corresponda, según se establezca en el Título correspondiente y en el presente Contrato;

- aa) que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según corresponda, contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios, incluyendo que contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato;
- bb) que el Fiduciario por instrucciones del Administrador realice todos los actos necesarios para tener el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, sea reconocido con tal carácter en la Constancia respectiva dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Factoraje, y en su caso por instrucciones del Administrador solicite al fiduciario del Fideicomiso Maestro cualquier actualización o modificación de dicha Constancia de tiempo en tiempo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a cualquier transmisión de Derechos al Cobro subsecuente y, en consecuencia, reciba en la Cuenta de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, del fiduciario del Fideicomiso Maestro, los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima, la Cláusula Octava y demás disposiciones relativas del presente Contrato; en el entendido, sin embargo, que en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidas al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y simultáneamente notificado al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, el Fiduciario deberá entregar las cantidades señaladas al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro y siempre que se acredite que en la misma fecha se notificó al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico.
- cc) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas a terceros por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y a extinguir el presente Fideicomiso;
- dd) que el Fiduciario, conserve, y mantenga los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el presente Fideicomiso, y conforme a las instrucciones previas y por escrito que al efecto reciba del Fideicomitente, en su caso, revierta las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía al Fideicomitente.

- ee) que el Fiduciario, lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que (i) el presente Contrato quede inscrito en el RUG de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima; (ii) cada Contrato de Factoraje junto con su respectiva Lista de Derechos al Cobro quede inscrito individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, y (iii) cualquier modificación a la Lista de Derechos al Cobro sea inscrita individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha modificación. Para los efectos del registro ante el RUG que se tiene que realizar en términos del presente inciso ee, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario, llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el presente Contrato;
- ff) que, de ser el caso, el Fiduciario reciba cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado que forme parte del patrimonio de dicho fideicomiso o que se encuentre asegurado, ya sea por el Fideicomitente o por los clientes, respecto del cual el Fiduciario haya sido designado como beneficiario de conformidad con lo establecido en el presente Contrato;
- gg) que el Fiduciario, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Administrador Maestro y el Auditor Externo, prepare la contabilidad correspondiente al presente Fideicomiso bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) ("*International Financial Reporting Standard*"), en el entendido de que para dichos efectos, el Fiduciario estará obligado a elaborar y entregar anualmente, al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva, misma que deberá de cumplirse antes del 30 de abril de cada año calendario, los estados financieros anuales del Fideicomiso. En caso

de ser necesario, el Fiduciario podrá requerir al Administrador y al Administrador Maestro, para que en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, entreguen la información necesaria para las revelaciones requeridas, así como la información relativa al cálculo del valor presente o costo amortizado de los Derechos al Cobro Transmitidos requeridos bajo las Normas de Internacionales de Información Financiera. Al respecto, las Partes expresamente reconocen que en el supuesto de que bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia llegaran a cambiar el criterio contable aplicable al presente Fideicomiso, tanto el Administrador como el Administrador Maestro estarán obligados a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en materia. Solamente, en caso de ser insuficiente la información y asesoría proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro para el cumplimiento de nuevos criterios contables, el Fiduciario podrá solicitar al Comité Técnico la designación y contratación de un asesor contable, con la finalidad de que este último, elabore y entregue los estados financieros requeridos. Dicha designación y contratación, no podrá ser negada por el Comité Técnico sin causa justificada; y

hh) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables.

El Fideicomitente en este acto reconoce, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, serán instruidos al Fiduciario exclusivamente por parte del Administrador Maestro, y por lo que respecta al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro por parte del Comité de Emisión, y que para dichos efectos, el Fiduciario no hará funciones de agente de cálculo bajo el presente Contrato.

Cláusula Sexta. Contratos de Factoraje; Contrato de Administración; Contrato de Servicios; Contrato de Fideicomiso de Enajenación, Cesión Inversa de Derechos al Cobro y, Reaperturas.

A. Contratos de Factoraje. El Fiduciario y el Fideicomitente celebrarán el primer Contrato de Factoraje a más tardar en la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa. A más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario hará los pagos correspondientes a la Contraprestación que corresponda al Fideicomitente de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje por la transmisión inicial de los Derechos al Cobro Elegibles.

Durante el Periodo de Revolvencia de cada Emisión, el Fideicomitente podrá transmitir al Fiduciario nuevos Derechos al Cobro Elegibles y sus accesorios. Los pagos de la Contraprestación por cada transmisión de Derechos al Cobro Elegibles que realice el Fideicomitente se efectuarán con las cantidades líquidas del Patrimonio del Fideicomiso que se encuentren disponibles en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro o en el Fondo General, según sea el caso, conforme a lo que se indica en la Cláusula Séptima y en la Cláusula Octava del presente Contrato y lo que se establezca en cada Contrato de Factoraje, en las fechas, forma y proporciones que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente. Los Contratos de Factoraje establecerán



mecanismos que permitan identificar aquellos Derechos al Cobro objeto de la transmisión en base a los datos de identificación a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 430 de la LGTOC. Las Contraprestaciones por las transmisiones de nuevos Derechos al Cobro Elegibles serán las que se establezcan en cada Contrato de Factoraje y serán pagadas por el Fiduciario conforme el Fideicomitente transmita los nuevos Derechos al Cobro al presente Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

En la fecha de firma del Contrato de Factoraje correspondiente, el Fideicomitente deberá endosar en propiedad y entregar al Fiduciario todos los Pagarés asociados a los Derechos al Cobro Transmitidos mediante dicho Contrato de Factoraje, y el Fiduciario, a su vez, devolverá inmediatamente dichos Pagarés al Fideicomitente, en su calidad de administrador, quien deberá recibirlos y mantenerlos en calidad de depósito, con los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Fideicomitente, actuando como Administrador, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los Pagarés que mantenga bajo depósito, el Fiduciario estará obligado a endosar en procuración y entregar los Pagarés correspondientes en favor de y al Administrador, previa solicitud por escrito que reciba por parte del Fideicomitente. El Fideicomitente, en su calidad de administrador, mantendrá dichos Pagarés a disposición del Fiduciario y del Administrador Maestro como comisionista del Fiduciario.

La transmisión de los Derechos al Cobro Elegibles por parte del Fideicomitente conforme a los Contratos de Factoraje se hará sin recurso contra el Fideicomitente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a los mismos, incluyendo sus accesorios, en su caso, sin reserva ni Gravamen ni limitación alguna.

El Fiduciario reconoce que los pagos que los Arrendatarios están obligados a hacer como pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, se realizarán al Fideicomiso Maestro, y el fiduciario del Fideicomiso Maestro, estará obligado a entregar al Fideicomiso los recursos correspondientes a los mismos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la Constancia respectiva. En tal sentido, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a realizar todos los actos necesarios a fin de que el Fideicomiso sea reconocido como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, tenga derecho a recibir los Cobros respectivos. Para dichos efectos, el Fiduciario suscribirá la Constancia en los términos señalados en el Fideicomiso Maestro, misma que incluirá, sin limitar, la manifestación expresa de conocer, aceptar y adherirse a todos los términos del Fideicomiso Maestro.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 422 de la LGTOC, el Fideicomitente garantizará la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no la solvencia de los deudores de los mismos, es decir los Arrendatarios.

En caso de que sea necesario en términos del artículo 427 de la LGTOC y por alguna causa el Fideicomitente no lleve a cabo la notificación a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos acerca de la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario en los términos que se señalan más adelante, el Fiduciario por si mismo o a través de un tercero contratado para dichos efectos conforme a las instrucciones del Comité Técnico, tendrá derecho de notificar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos de conformidad con lo

que se establece en el artículo 427 de la LGTOC, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso el Fideicomitente estará obligado a reembolsar al Fiduciario los gastos correspondientes, a solicitud de este último.

El Fideicomitente en términos del artículo 427 de la LGTOC no estará obligado a notificar a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, siempre que, en virtud de cualesquier instrumento o contrato se conceda al Fideicomitente la facultad de llevar a cabo la cobranza conforme a los Contratos de Arrendamiento.

Únicamente en caso que por alguna causa el Fideicomitente no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, el Fideicomitente se compromete y obliga a notificar, a su costa, a todos y cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos acerca de la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y los datos de las Cuentas de Cobranza abiertas por el fiduciario del Fideicomiso Maestro conformidad con lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en la que dichos Arrendatarios deberán efectuar los pagos con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos. Dichas notificaciones deberán hacerse a partir de la fecha de cada transmisión de Derechos al Cobro mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 427 de la LGTOC de conformidad con lo que se establezca en los Contratos de Factoraje. Las referidas notificaciones y entrega deberán hacerse en términos de lo que se establezca en los Contratos de Factoraje, y el Fideicomitente, en su calidad de administrador, deberá conservar los documentos probatorios (tales como acuses o contraseñas de recibo) correspondientes como depositario conforme al Contrato de Servicios y en caso de terminación del Contrato de Servicios entregar dichos originales al Fiduciario o al Administrador Sustituto que corresponda, en su caso, con copia para el Administrador Maestro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho Contrato de Servicios se dé por terminado. El Fideicomitente deberá obtener de los Arrendatarios las contraseñas, sellos o cualquier comprobante de la recepción de dichas notificaciones, o bien el reconocimiento y aceptación por escrito de la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, y deberá conservar como depositario conforme al Contrato de Servicios el original de dichos comprobantes, reconocimientos o aceptaciones, y en caso de terminación del Contrato de Servicios entregar dichos originales al Fiduciario o al Administrador Sustituto, con copia para el Administrador Maestro y al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho Contrato de Servicios se dé por terminado.

En caso de que los Arrendatarios, no obstante la notificación que lleve a cabo el Fideicomitente o, en su defecto, el Fiduciario, continúen haciendo el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, aun cuando se acredite que fueron debidamente notificados, en las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra forma al Fideicomitente y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o al Fiduciario, el Fideicomitente se considerará como comisionista de cobro y depositario del Fideicomiso por lo que se refiere a las cantidades así recibidas y, de conformidad con lo que se establece en el primer párrafo del artículo 430 de la LGTOC, deberá retirar de las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra cuenta en que se hubieran recibido, en su caso, dichas cantidades así como los rendimientos que hubieren generado y depositarlas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquél en que las reciba.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro, al Representante Común y al Administrador consultar los depósitos y saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso y dicho banco no otorgue su consentimiento en términos que permita dicha consulta de depósitos y saldos sin dar lugar a facultades del Administrador Maestro, al Representante Común o al Administrador más allá de tal consulta (como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más cuentas), el Fiduciario podrá abstenerse de firmar documento o autorización alguna a menos que el Comité Técnico le instruya dicha firma por escrito, y el Administrador Maestro deberá compartir dicha información al Representante Común y al Administrador.

B. Contrato de Administración. El Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador Maestro celebrarán el Contrato de Administración a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa. Conforme al Contrato de Administración, el Administrador Maestro, en los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato de Administración, entre otras cosas:

- a) proporcionará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente información de las cantidades que deberán separarse para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales, de conformidad con lo que se establece en los incisos C, D y E de la Cláusula Séptima del presente Contrato
- b) preparará y proporcionará los Reportes del Administrador Maestro con la periodicidad y en los términos y demás condiciones que resulten aplicables conforme al Contrato de Administración;
- c) (i) suscribirá en tiempo y forma los reportes y constancias a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única y que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; y (ii) proporcionará a la BMV y la CNBV la información que, en su caso, sea requerida conforme a la legislación aplicable;
- d) supervisará que los Cobros que se reciban en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso correspondan a los Derechos al Cobro Transmitidos;
- e) informará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y al Fideicomitente cuando se presente un Evento de Dependencia;
- f) verificar o, actuando en representación del Administrador, realizar todos los actos necesarios o convenientes (incluyendo sin limitación la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes) para asegurarse que el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación transmita a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro los recursos derivados de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y/o cualquier cantidad proveniente de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado; y

- g) en general, llevará a cabo todos los actos, avisos, notificaciones, instrucciones, solicitudes y gestiones que se requieran para la administración y mantenimiento del Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Administración.

El Contrato de Administración establecerá que, en caso de incumplimiento del Administrador Maestro, el Fiduciario previas instrucciones del Comité Técnico en ese sentido, tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato de Administración y sustituir al Administrador Maestro, cumpliendo con los requisitos previstos en el Contrato de Administración y las instrucciones notificadas. El Fiduciario notificará a las Agencias Calificadoras dicho evento en un plazo de 3 (tres) Días Hábiles a partir del día en que reciba las instrucciones por escrito del Comité Técnico. El Contrato de Administración establecerá que el Administrador Maestro seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo hasta que se haya llevado a cabo la sustitución del Administrador Maestro conforme a lo que se establece en el siguiente párrafo.

El Contrato de Administración establecerá las causas por las que el Administrador Maestro podrá dar por terminado anticipadamente el mismo según se establezca en dicho Contrato de Administración, mediante notificación previa y por escrito entregada al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras, con por lo menos 180 (ciento ochenta) días de anticipación a la fecha tentativa de terminación, en el entendido de que dicha terminación con causa sólo tendrá lugar si al término de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha en que hayan vencido los plazos para subsanar cualquier incumplimiento que en su caso se establezcan en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro (i) ha identificado a un Administrador Maestro Sustituto que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, (ii) ha proporcionado el entrenamiento, en su caso, que resulte necesario a dicho Administrador Maestro Sustituto, y (iii) se ha encargado de llevar a cabo una transición ordenada de los servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto. En caso de que al término de dicho plazo de 60 (sesenta) días naturales no se hubieren cumplido las tres condiciones anteriores, ello constituirá un Evento de Amortización Acelerada, y el Administrador Maestro deberá quedar obligado a continuar prestando servicios conforme al Contrato de Administración hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido íntegramente amortizados. El Fiduciario notificará a las Agencias Calificadoras con copia al Representante Común de cualquiera de dichos eventos en un plazo de 2 (dos) Días Hábiles a partir de que se presenten.

El Contrato de Administración establecerá que la terminación anticipada de este Contrato será causa de terminación anticipada del Contrato de Administración.

Las contraprestaciones que perciba el Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración (así como cualesquier incrementos y ajustes a las mismas) deberán ser fijadas y acordadas por escrito, y cualquier modificación deberá ser acordada por las partes del mismo conforme a las reglas de modificación que se establezcan en dicho documento. El Fiduciario supervisará que todos los costos y gastos del Administrador Maestro que se erogan y cuyo pago le haya sido solicitado conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración se ajusten a los términos establecidos en dicho contrato y, en caso de que así sea, el Fiduciario, cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso dichos costos y gastos del Administrador Maestro.

C. Contrato de Servicios. El Fiduciario y el Administrador celebrarán el Contrato de Servicios a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa. El Contrato de Servicios tendrá como objeto que el Administrador, como comisionista y en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, en los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato de Servicios.

Las actividades de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos que deberá llevar a cabo el Administrador, incluyen, entre otras cosas:

- (a) llevar a cabo la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos y demandar su pago para lograr el cobro de los mismos;
- (b) gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos que se señalan más adelante y encargarse de que el producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos ingrese directamente al Fideicomiso Maestro ya sea mediante domiciliación de cargos o bien mediante transferencia o depósito que efectúen los Arrendatarios en las Cuentas de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o, en su caso, recibir de los Arrendatarios respectivos los cheques librados por concepto de pago de los Derechos al Cobro Transmitidos para su depósito en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro;
- (c) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran y a brindar la cooperación necesaria que le sea solicitada;
- (d) rendir cuentas de su actuación como administrador y comisionista cuando le sea requerido, mantener registros puntuales de los cobros que lleve a cabo y de la cuenta donde se reciban los recursos correspondientes a cada Arrendatario de forma que le permita identificar y acreditar cada pago al Arrendatario respectivo y determinar el saldo insoluto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (e) proporcionar al Administrador Maestro dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, claves de acceso al sistema de cobranza que utilice el Administrador, que le permitan consultar el estado que guarda, la documentación de soporte, con facultades de consulta y extracción de información de los Derechos al Cobro Transmitidos, en relación con el pago de los mismos; asimismo, el Administrador estará obligado a proporcionar diariamente un archivo con el respaldo de la base de datos de los Derechos al Cobro Transmitidos, al Administrador Maestro, este archivo deberá contener la información necesaria para replicar la configuración y carta de datos, saldos y demás información relativa a los Derechos al Cobro

Transmitidos;

- (f) mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo;
- (g) otorgar en favor del Administrador Maestro o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto, un poder especial irrevocable a efecto de que el Administrador Maestro pueda cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración; y
- (h) en general, llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos al Cobro Transmitidos y las funciones de cobranza (ya sea judicial o extrajudicial), administración y mantenimiento de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Servicios.

En el supuesto de que se presente una causa de terminación del Contrato de Servicios de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Servicios, o en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado por cualquier razón, el Fiduciario designará al Administrador Maestro, como Administrador Sustituto. En caso de que posteriormente se sustituya al Administrador Maestro como Administrador Sustituto, el nuevo Administrador Sustituto requerirá la aprobación del Comité Técnico y en su caso, de la Asamblea de Tenedores. El Fiduciario notificará a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común cualquier evento de sustitución. El Contrato de Servicios establecerá que el Administrador en turno seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Servicios hasta que el Administrador Maestro o quien sea designado como Administrador Sustituto empiece a prestar sus servicios como Administrador Sustituto de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Servicios que el Fiduciario celebre para tales efectos.

El Contrato de Servicios establecerá, además, que el Administrador, únicamente podrá dar por terminado anticipadamente dicho contrato por las causas previstas expresamente en el propio Contrato de Servicios, mediante notificación por escrito con mención expresa de las causas específicas que den origen a dicha terminación, entregada al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras.

A su vez, el Contrato de Servicios establecerá que la terminación anticipada de este Contrato, será causa de terminación anticipada del Contrato de Servicios.

Las contraprestaciones del Administrador conforme al Contrato de Servicios (así como cualesquier incrementos o ajustes a las mismas) deberán ser fijadas y acordadas por escrito sobre la base de términos de mercado, y cualquier modificación a las mismas deberá ser aprobada por las partes del mismo, conforme a las reglas de modificación que se establezcan en dicho documento; en el entendido, sin embargo, de que en caso de que el Administrador sea el propio Fideicomitente, el Administrador no tendrá derecho a recibir contraprestación alguna o el pago de cualquier clase de honorario por sus servicios como Administrador y solamente tendrá derecho a recibir el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido en el ejercicio de sus funciones conforme al Contrato de

Servicios. El Fiduciario conforme a lo que se establezca en el Contrato de Servicios cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso dichos gastos del Administrador.

D. Contrato de Fideicomiso de Enajenación.

A más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del presente Fideicomiso, el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebrarán el Fideicomiso de Enajenación a efecto de que el Fiduciario sea designado como fideicomisario en primer lugar de dicho Fideicomiso de Enajenación. El fiduciario del Fideicomiso de Enajenación deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el Fideicomiso de Enajenación y cada Convenio de Aportación queden inscritos en el RUG para efectos de lo establecido en el artículo 389 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la celebración de dichos documentos, para lo cual contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado, en este último caso conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

El Fideicomiso de Enajenación tendrá como principales fines: (i) que en los casos en que los Arrendatarios de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al patrimonio de dicho fideicomiso adquieran la propiedad de dichos bienes como resultado del ejercicio del derecho de preferencia que les corresponda, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba, proceda a enajenar los Bienes Muebles Arrendados respectivos en los términos de Contrato de Arrendamiento de que se trate, (ii) en caso de que al término de los Contratos de Arrendamiento, los Arrendatarios no ejerzan el derecho de preferencia que les corresponda el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba, proceda a enajenar los Bienes Muebles Arrendados a algún tercero, (iii) en caso de que hubiere ocurrido un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación proceda a enajenar los Bienes Muebles Arrendados a algún tercero de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba, y (iv) en los casos mencionados en los incisos (i) a (iii) anteriores, que el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación transmita cualesquiera cantidades derivadas de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados al Patrimonio del Fideicomiso y al Fideicomitente, según corresponda, así como cualquier cantidad proveniente por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado.

E. Transmisión Inversa de Derechos al Cobro. El Fideicomitente tendrá el derecho mas no la obligación de readquirir uno o más Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento, sin pena ni premio alguno (en lo sucesivo, los derechos objeto de dicha readquisición "Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria"). La readquisición de Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria se llevará a cabo mediante solicitud del Fideicomitente entregada por escrito al Fiduciario con copia para el Representante Común y los miembros del Comité Técnico, mediante la celebración de un contrato de cesión inversa de Derechos al Cobro (el "Contrato de Cesión Inversa") en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se adjunta al presente Fideicomiso como Anexo "G". El

precio de readquisición de Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria a ser pagado por el Fideicomitente para readquirir uno o más Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento, será igual al monto de efectivo que sea necesario aportar al Fideicomiso para que inmediatamente después de la transmisión inversa, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión.

F. Reaperturas. Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales al amparo de cualquier Emisión. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales emitidos al amparo de una Emisión tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, margen aplicable a la tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iii) que se señala más adelante. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales formarán parte de la misma Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y se sujetará a los términos y condiciones que se establecen a continuación y que se establezcan en el Suplemento en el Título y los Documentos de la Emisión respectivos.

La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean disminuidas como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios o por cualquier otra causa, no se encuentre vigente algún Evento de Amortización Acelerada y el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente, lo cual el Fiduciario con apoyo del Administrador Maestro certificará por escrito al Representante Común a más tardar un Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

A fin de realizar la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fideicomitente deberá ceder al Fiduciario los Derechos al Cobro Elegibles (y los derechos de las Garantías asociadas a dichos Derechos al Cobro Elegibles) que sean necesarios para que se cumpla el Aforo, en su caso, una vez que surta efectos la cesión de dichos Derechos al Cobro Elegibles y se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Al respecto, los Derechos al Cobro Elegibles cedidos al Fiduciario para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se identificarán en la actualización de la Lista de Derechos al Cobro respectiva y el Fiduciario deberá pagar al Fideicomitente la Contraprestación correspondiente a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión respectiva.

Asimismo, el Fiduciario deberá sustituir el Título correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que previamente se encuentre depositado en el Indeval, por el Título correspondiente que ampare la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, que incluya los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título respectivo se hubieran emitido a través de Emisiones adicionales.



En adición a lo anterior, la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se sujetará a los términos y condiciones que se señalan a continuación:

(i) La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.

(ii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

(iii) A más tardar en la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fiduciario canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes de la Emisión correspondiente depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que a partir de la Emisión adicional respectiva se encontrarán en circulación y en el que se hará constar, las modificaciones necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, señalando de manera enunciativa mas no limitativa: (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título se hayan emitido a través de Emisiones adicionales; (c) la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; en el entendido que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; y (d) el Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, la cual permanecerán sin cambio alguno. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, Fecha de la Emisión y Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

(iv) En caso de que la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguna Fecha de Pago prevista en los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título correspondientes a la totalidad del Periodo de Intereses que se encuentra en curso. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior y notificar los mismos al Fiduciario conforme a lo señalado en el Título correspondiente.

(v) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevaletientes en la fecha de colocación.

(vi) El Fiduciario podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios derivado de la misma constituirá novación.

Cláusula Séptima. Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario deberá abrir, administrar y mantener durante la vigencia del presente Fideicomiso las cuentas bancarias (de cheques y/o de inversión) y fondos que se señalan en esta Cláusula (las “Cuentas y Fondos del Fideicomiso”), así como cualquier otra cuenta o fondo que le sea instruida por el Administrador que resulte necesaria o conveniente para cumplir los Fines del Fideicomiso, inclusive, de manera enunciativa mas no limitativa, las reservas que el Fiduciario deberá mantener en efectivo conforme a lo que al efecto se establezca en los Contratos de Factoraje; en el entendido de que las Cuentas y Fondos del Fideicomiso siempre estarán abiertas a nombre del Fiduciario en su calidad de fiduciario de este Contrato. Dichas cuentas bancarias serán abiertas en México en Pesos, en Santander o en cualquier otra institución de crédito que el Fideicomitente le instruya, siempre y cuando dicha institución de crédito cuente con una Calificación Mínima Aceptada y, únicamente mientras esas cuentas no estén abiertas y disponibles para operar, las Cuentas y Fondos del Fideicomiso podrán estar abiertas de manera temporal en ~~CIBanco~~[Banco Actinver](#), S.A., Institución de Banca [Múltiple, Grupo Financiero Actinver](#). El saldo de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso quedará afecto exclusivamente al destino específico que a esa Cuenta y Fondo del Fideicomiso le corresponda conforme a esta Cláusula Séptima y a la Cláusula Octava del presente Contrato. A menos que expresamente se indique lo contrario en el presente Contrato, el Fiduciario no podrá (i) realizar pagos, transferencias o entregas de recursos en exceso del saldo existente en la cuenta o fondo con cargo al cual se deba cubrir el mismo, ni (ii) utilizar el saldo de una determinada cuenta o fondo del Fideicomiso para realizar pagos, transferencias o entregas de recursos que deban cubrirse con cargo a una cuenta o fondo del Fideicomiso distinta. Una vez realizada la apertura de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Fiduciario notificará la información de las mismas al Fideicomitente, al Administrador, al Administrador Maestro y al Representante Común, y en su caso, el Fideicomitente quedará obligado al depósito del saldo mínimo requerido por la institución bancaria ante la que se abran las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, con la finalidad de mantener la activación de las mismas y evitar el bloqueo o cancelación de cualquiera de éstas por falta de saldo. En caso de que el Fideicomitente no cumpla con dicha obligación, las Partes reconocen que el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna en caso de bloqueo o cancelación de alguna de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso por falta de saldo requerido.

En caso de que se mantengan abiertas todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en cualquier institución de crédito que no sea Santander o que cumpla con el requisito de tener una Calificación Mínima Aceptada por más de 3 (tres) meses consecutivos, se considerará que se ha presentado un evento de temporalidad (“Evento de Temporalidad”) y se mantendrá vigente dicho Evento de Temporalidad hasta que no se tengan abiertas todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, incluyendo los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios para que el Fiduciario en cumplimiento a la instrucción que reciba para tales efectos invierta los recursos líquidos en Inversiones Permitidas, en cualquier otra institución de crédito que cuente con una Calificación Mínima Aceptada, en cuyo caso se terminará el Evento de Temporalidad. En caso de presentarse un Evento de Temporalidad, dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al

Administrador, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Administrador Maestro, por cualquier de las partes que tenga conocimiento del mismo, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente en que se tenga conocimiento del mismo, en el entendido que una vez terminado el periodo de Evento de Temporalidad, la parte responsable notificará a las demás partes para su conocimiento.

En caso de que (A) (i) al menos alguna de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso estén abiertas en Santander y (ii) que la calificación de Santander, otorgada por cualquiera de las calificadoras que la califican en México, baje la calificación a un nivel inferior al otorgado por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión correspondiente o (B) que la calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la institución financiera donde esté abierta alguna de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso quede por debajo de la calificación de la Emisión correspondiente, entonces, el Fiduciario, en conjunto con el Administrador, deberán inmediatamente hacer los esfuerzos necesarios para que en los siguientes 3 (tres) meses, se migren tales cuentas a una institución bancaria que cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada. En caso de que dicha migración no suceda dentro de los siguientes 3 (tres) meses, se considerará un Evento de Temporalidad hasta que se lleve a cabo la migración de dichas cuentas.

El Fiduciario dará acceso de consulta a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso a las personas físicas que el Administrador, el Representante Común y el Administrador Maestro le requieran previamente y por escrito, con la finalidad de que éstos puedan verificar la recepción de los Cobros, así como el fondeo correcto de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, y, en particular que el Administrador Maestro lleve a cabo una correcta administración de los recursos de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos. La instrucción dirigida al Fiduciario mediante la cual se soliciten los accesos y/o dispositivos en favor de las personas físicas que el Administrador, el Representante Común, o el Administrador Maestro le instruyan al Fiduciario, deberá especificar respecto de cada una de ellas; (i) nombre completo; (ii) teléfono; (iii) domicilio; (iv) correo electrónico; (v) copia simple de su registro federal de contribuyentes (salvo respecto de las personas físicas especificadas por el Representante Común); (vi) copia simple de su clave única de registro de población; (vii) y copia de su identificación oficial con firma, legible y vigente.

Fuera de los supuestos previstos en esta Cláusula Séptima y en la Cláusula Octava del presente Contrato, el Fiduciario sólo podrá transferir recursos de una cuenta o fondo del Fideicomiso a otro en caso de que haya recibido instrucciones expresas por escrito para ello por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, o en caso de que haya cometido algún error en el manejo de los recursos. En este último caso, el Fiduciario, dentro de los siguientes 3 (tres) Días Hábiles a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de dicho error, sólo hará los movimientos necesarios para corregir el error y asegurarse de que cada Cuenta y Fondo del Fideicomiso tenga registrado el saldo que le corresponda, previa notificación por escrito que dé al Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, explicando detalladamente el error cometido y las medidas que se pretendan adoptar para enmendarlo.

Adicionalmente, el Administrador Maestro deberá también incluir en su Reporte Mensual una nota indicando el porcentaje de pagos con relación al total de Derechos al Cobro Transmitidos que no se están haciendo directamente al Fiduciario o al Fideicomiso Maestro.

En caso de que dentro de los trabajos de auditoría, el Auditor Externo detecte que se hubieran llevado a cabo aplicaciones erróneas en cualquiera de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, que no hubieran sido reportadas conforme a lo anterior, el Auditor Externo deberá incluir en su reporte una nota al respecto.

En caso de que el Fiduciario por cualquier razón reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieran sido transferidos al Fideicomiso, y siempre y cuando el Administrador Maestro hubiere confirmado por escrito dicha situación al Fiduciario, el Fiduciario deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro de conformidad con lo establecido en el inciso p) de la Cláusula Quinta del presente Contrato. El Fiduciario no será responsable por la cancelación o bloqueo de cualquiera de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, en caso de no mantener los saldos mínimos requeridos en las mismas.

- A. Cuentas de Ingresos. El Fiduciario abrirá una cuenta bancaria a su nombre como fiduciario de este Contrato en la cual recibirá los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos, depósitos directos en las Cuentas de Cobranza y/o la cuenta concentradora del Fideicomiso Maestro, que para la administración de los mismos abra y mantenga el fiduciario del Fideicomiso Maestro y cualesquiera cantidades del Fideicomiso de Enajenación por concepto de Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y/o cualquier cantidad proveniente de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado. Únicamente en el caso de que existan más de una Cuenta de Ingresos, el Fiduciario podrá hacer un barrido diariamente, de todas las Cuentas de Ingresos, y en su caso deberá transferir todas las cantidades depositadas en dichas Cuentas de Ingresos a la Cuenta Concentradora, excepto por los saldos mínimos que se deban mantener en las Cuentas de Ingresos. En caso de que solo exista una Cuenta de Ingresos, esa cuenta se considerará como Cuenta Concentradora para todas las referencias que se hagan a ella dentro del presente Contrato.
- B. Cuenta Concentradora. Únicamente en el caso de que existan más de una Cuenta de Ingresos, el Fiduciario abrirá una cuenta bancaria a su nombre como fiduciario de este Contrato (la “Cuenta Concentradora”) a la que se transferirán todas las cantidades en numerario provenientes de (i) la Aportación Inicial y los recursos producto de la Emisión inicial de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, (ii) los flujos derivados de los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones; (iii) de las Cuentas de Ingresos conforme a lo que se señala en el inciso A anterior, (iv) de las Emisiones adicionales a la Emisión inicial de Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales), así como cualquier otro ingreso en numerario que reciba el Fiduciario por cualquier otro concepto distinto a los Cobros que se recibirán en las Cuentas de Ingresos. En caso de que solo exista una Cuenta de Ingresos, esa cuenta se considerará como Cuenta Concentradora.
- C. Fondo de Mantenimiento. El Fiduciario separará de la Cuenta Concentradora las cantidades que se mencionan a continuación para constituir un fondo para hacer el pago de los Gastos de Mantenimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato (el “Fondo de Mantenimiento”):

1. En la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario separará de las cantidades que reciba en la Cuenta Concentradora como producto de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la cantidad que corresponda a 3 (tres) meses o 1/4 (un cuarto) del monto total de los Gastos de Mantenimiento, que deban ser pagados durante el periodo de 12 (doce) meses inmediato siguiente a la Fecha de la Emisión (en adición a los Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente), con base en la proyección de dichos Gastos de Mantenimiento que realice el Administrador Maestro para tales efectos y que le indique por escrito al Fiduciario el Comité de Emisión.

2. Posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro indicará por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común, la cantidad que deba separar para adicionar en el Fondo de Mantenimiento la cantidad que corresponda a 1/12 (un doceavo) del monto total de los Gastos de Mantenimiento que deban ser pagados durante el periodo de 12 (doce) meses inmediato siguiente a la Fecha de Pago respectiva (en adición a los Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente), con base en la proyección de dichos Gastos de Mantenimiento que realice el Administrador Maestro para tales efectos, y el Fiduciario deberá separar de la Cuenta Concentradora la cantidad respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cualquiera de las calificaciones otorgadas inicialmente por las Agencias Calificadoras se reduzca en 3 (tres) niveles, el Fiduciario separará, por única ocasión, de las cantidades que reciba en la Cuenta Concentradora la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) para constituir una reserva contingente (la “Reserva Contingente”) que estará destinado para cubrir única y exclusivamente cualesquiera gastos, razonables y documentados, relacionados con el cobro y mantenimiento de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; el ejercicio de las funciones del Representante Común, y la salvaguarda o ejercicio de los derechos de los Tenedores, entre dichos gastos se encontrarán, sin limitar, (i) gastos relacionados con convocatorias a Asambleas de Tenedores, publicaciones, peritajes, avalúos, honorarios por asesoría jurídica, visitas de inspección o auditorías llevadas a cabo por el Representante Común o por cualquier tercero; (ii) gastos relacionados en forma directa o indirecta con la cobranza judicial o extrajudicial de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como de los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo honorarios razonables y documentados de abogados); (iii) honorarios y gastos de fedatarios públicos, asesores independientes y del Representante Común; (iv) el pago de indemnizaciones al Representante Común conforme a lo establecido en el presente Contrato y (v) gastos incurridos por el Representante Común que sean necesarios y convenientes para el desempeño de sus facultades y obligaciones al amparo del presente Contrato, los demás Documentos de la Operación o la legislación aplicable.;

El Fiduciario no hará separación adicional alguna una vez que el Fondo de Mantenimiento haya quedado constituido como se indica en el párrafo anterior de este inciso C de la Cláusula Séptima y realizará nuevas separaciones en términos del párrafo anterior, solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Mantenimiento sean utilizadas para cubrir cualquier pago faltante de Gastos de Mantenimiento en cualquier mes. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con las instrucciones que le gire el Administrador Maestro o el Comité de Emisión, según corresponda.

D. Fondo de Reserva. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión de cada Emisión (incluyendo la Fecha de Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales en caso de un Reapertura) que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario separará de las cantidades que reciba en la Cuenta Concentradora como producto de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de dicha Emisión (incluyendo su Reapertura, en su caso), las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que deban hacerse en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago conforme a los Documentos de la Operación considerando para tales efectos la tasa de interés bruto anual aplicable a la Fecha de Pago siguiente (el "Fondo de Reserva"). Posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro determinará el monto que se requerirá mantener en el Fondo de Reserva para cubrir los pagos de intereses ordinarios y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, así como los intereses ordinarios que deban pagarse en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago. De acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará dichos montos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 3 (tres) Días Hábiles después de la Fecha de la Emisión y posteriormente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles después de cada Fecha de Pago.

Las cantidades en el Fondo de Reserva se utilizarán para hacer los pagos de intereses que correspondan a los Tenedores de conformidad con el Título correspondiente, en cualquier Fecha de Pago, solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales no sean suficientes para cubrir en cualquier Fecha de Pago el pago total de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a dicha Fecha de Pago.

En caso de que las cantidades en el Fondo de Reserva se hayan utilizado conforme a lo anterior, el Fiduciario podrá separar diariamente de la Cuenta Concentradora el monto máximo posible a efecto de constituir nuevamente el Fondo de Reserva con las cantidades arriba mencionadas, lo anterior en el entendido que, en todo caso dicho Fondo de Reserva deberá estar constituido en su totalidad en cada Fecha de Pago. El Fiduciario no hará separación adicional alguna una vez que el Fondo de Reserva haya quedado constituido nuevamente como se indica en este inciso D de la Cláusula Séptima, y realizará nuevas separaciones solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Reserva sean utilizadas nuevamente para cubrir cualquier pago faltante de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier Fecha de Pago. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

En caso de que en cualquier momento existan recursos remanentes en el Fondo de Reserva que excedan las cantidades a que se refiere el primer párrafo de este inciso D, el Fiduciario deberá transferir dicho excedente al Fondo General.

E. Fondo de Pagos Mensuales. A partir de la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario podrá separar diariamente de las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora las cantidades que sean necesarias hasta llegar al monto requerido para constituir y mantener un fondo (el "Fondo de Pagos Mensuales") en el que se mantendrán las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de intereses ordinarios devengados y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los pagos de intereses y principal que deban

pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación, en el entendido de que diariamente el Fiduciario podrá separar de la Cuenta Concentradora el monto máximo posible a efecto de constituir el Fondo de Pagos Mensuales con las cantidades arriba mencionadas. El Fiduciario no hará separación adicional alguna una vez que el Fondo de Pagos Mensuales haya quedado constituido como se indica en la frase anterior, y realizará nuevas separaciones a partir de la siguiente Fecha de Pago en los términos de este inciso E de la Cláusula Séptima. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

A partir de la Fecha de la Emisión de la Emisión inicial que se realice al amparo del Programa y, posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro determinará el monto que se requerirá mantener en el Fondo de Pagos Mensuales para cubrir los pagos de intereses ordinarios devengados y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los intereses y principal, en su caso, que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago. De acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará dichos montos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión correspondiente y, en lo sucesivo, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago.

Las cantidades en el Fondo de Pagos Mensuales se utilizarán para hacer los pagos de intereses y/o principal que correspondan a los Tenedores de conformidad con el Título respectivo, en la siguiente Fecha de Pago.

En caso de que, inmediatamente después de efectuados los pagos respectivos en cada Fecha de Pago existan recursos remanentes en el Fondo de Pagos Mensuales que excedan las cantidades a que se refiere el primer párrafo de este inciso E, el Fiduciario deberá transferir dicho excedente al Fondo General.

F. Fondo para Nuevos Derechos al Cobro. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario destinará el 100% (cien por ciento) de las cantidades que no hayan sido utilizadas para realizar los pagos a los que se refieren los incisos A y B de la Cláusula Octava, ni para constituir el Fondo de Mantenimiento y el Fondo de Reserva, para constituir un fondo de reserva para la adquisición de nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados o adquiridos por el Fideicomitente, según determine el Comité de Emisión (el "Fondo para Nuevos Derechos al Cobro"). Las cantidades en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro se deberán utilizar durante el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados o adquiridos por el Fideicomitente; en el entendido de que una vez concluido dicho periodo por cualquier causa o en cualquier momento en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la notificación por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, y hasta donde alcance, el principal (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Adicionalmente, las cantidades en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro podrán ser utilizadas en cualquier fecha para llevar a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria conforme a la Cláusula Décima, inciso C, y la

Cláusula Décima Primera, inciso A, numeral 1, así como para llevar a cabo una Amortización Parcial Voluntaria conforme a la Cláusula Décima, inciso E, y la Cláusula Décima Primera, inciso A, numeral 3.

G. Fondo General. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión y posteriormente diariamente, todas las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, después de haber separado las cantidades que correspondan para mantener los saldos requeridos en el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva, el Fondo de Pagos Mensuales y el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, integrarán un fondo general (el “Fondo General”) y a menos que deban ser utilizadas para otros conceptos conforme a la Cláusula Octava, serán utilizadas por el Fiduciario durante el Periodo de Revolvencia para (i) adquirir y pagar la Contraprestación por la adquisición de Derechos al Cobro Elegibles en las fechas y por los porcentajes que se determinen conforme a los Contratos de Factoraje, o (ii) pagar la Distribución por Sobreaforo conforme a los Contratos de Factoraje; en el entendido, sin embargo, de que dichos pagos se harán siempre que después de dar efectos a los mismos el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión de conformidad con dichos Contratos de Factoraje. En caso que no se pueda hacer el pago total de dicha contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Fiduciario hará un pago parcial de dicha contraprestación hasta la cantidad que sea posible para que, después de dar efectos a dicho pago parcial, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido, y pagará el resto en cualquier Día Hábil en el que, después de dar efectos a dicho pago restante, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido.

En caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entonces el Fiduciario deberá utilizar dichas cantidades para amortizar parcialmente, en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, de conformidad con la instrucción que al efecto reciba por parte del Administrador Maestro, con copia al Representante Común, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha). Para tales efectos, el Administrador Maestro deberá notificar al Fiduciario con copia al Representante Común al Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de este evento.

Al terminar el Periodo de Revolvencia, las cantidades que integren el Fondo General después de haber separado las cantidades que correspondan para mantener los saldos requeridos en el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales se utilizarán en su totalidad en cada Fecha de Pago para pagar intereses y amortizar parcialmente el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y hasta donde baste y alcance, hasta pagar la totalidad de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Octava del presente Contrato. Una vez amortizadas en su totalidad las Obligaciones de la Emisión y todas las obligaciones derivadas de los Documentos de la Operación, cualquier cantidad remanente en el Fideicomiso será entregada o revertida al Fideicomisario en Segundo Lugar a la extinción del presente Fideicomiso, de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato.

El Fideicomitente, a través del Administrador Maestro, calculará el Aforo en cada Fecha de Corte a partir de la Fecha de la Emisión correspondiente, con base en los



reportes semanales que entregará el Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración.

En caso de que en alguna Fecha de Corte el Administrador Maestro determine la necesidad de que se hagan aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso con el propósito de que el Aforo sea por lo menos igual al Aforo Mínimo Requerido conforme al Contrato de Factoraje, el Fideicomitente, previa notificación por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común, podrá (mas no estará obligado a ello) depositar las cantidades adicionales que correspondan en la Cuenta Concentradora o actualizar la Lista de Derechos al Cobro del Contrato de Factoraje correspondiente para reflejar la transmisión de Derechos al Cobro Elegibles adicionales, en el entendido que la Contraprestación que el Fideicomitente tendrá derecho a recibir por parte del Fiduciario por dicha transmisión será únicamente una parte proporcional, de conformidad con el Contrato de Factoraje. Las cantidades en numerario así depositadas, en su caso, se acreditarán al Fondo General. El reembolso de las cantidades así depositadas por el Fideicomitente quedará subordinado al pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualquier otra obligación de pago del Fideicomiso. En caso de que como resultado de dichas aportaciones las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Fideicomitente o de cualquier otra Persona, el Fideicomitente deberá proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única conforme a los criterios contables establecidos por la CNBV.

El Fideicomitente podrá, previa validación por parte del Administrador Maestro, instruir por escrito al Fiduciario para que revierta las cantidades necesarias en favor del Fideicomitente, a efecto de que este último pueda devolver las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía del Contrato de Arrendamiento respectivo.

H. Estados de Cuenta. Durante los primeros 10 (diez) Días Hábles de cada mes calendario, el Fiduciario entregará mediante correo electrónico al Fideicomitente, con copia al Administrador Maestro, al Administrador, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, estados de cuenta que describan de manera detallada los movimientos efectuados con respecto a cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso durante el mes inmediato anterior; en el entendido de que el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar los estados de cuenta que le sean proporcionados por el banco en el que estén abiertas dichas cuentas a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a aquél en que los reciba, y en el entendido, además, que esta obligación es adicional a aquellas establecidas en el inciso (a) del término definido "Reportes del Fiduciario".

Cualquier estado de cuenta y/o reporte requerido bajo los términos del presente Contrato que sea presentado a las Partes del presente Contrato, por el Fiduciario, será preparado de conformidad con los formatos que han sido institucionalmente aprobados, y deberán contener toda la información que el Fiduciario determine, de conformidad con las políticas institucionales y se enviará por correo electrónico adjuntando debidamente al mismo el formato respectivo en PDF a cada una de ellas. Las Partes, tendrán la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de los estados de cuenta y reportes correspondientes. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente por las demás partes sobre los saldos en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o cualquier otra información con respecto al Patrimonio del Fideicomiso que le solicite el

Fideicomitente por escrito, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha solicitud por escrito, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al presente Contrato de Fideicomiso; en el entendido que si se detectaran errores o inconsistencias, en un plazo posterior a los 20 (veinte) Días Hábiles para el caso de los estados de cuenta y/o cualquier otro plazo establecido para cualquier otra información con respecto al Patrimonio del Fideicomiso que le solicite el Fideicomitente, se podrá notificar al Fiduciario para que tome las medidas pertinentes.

La rendición de cuentas al Fideicomitente y al Fideicomisario en Segundo Lugar se limitará única y exclusivamente a que el Fiduciario elaborará, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes, la información que manifieste los movimientos contables realizados en este Fideicomiso durante el período correspondiente, y estará siempre limitada a los actos realizados por el Fiduciario y nunca a los hechos o actos ejercidos por cualquiera de las demás partes del Fideicomiso. Por lo tanto, todos los actos que deban realizar o que realicen cualquiera de las demás partes del Fideicomiso o de cualquier tercero contratado al amparo del Fideicomiso, cada una de éstas será responsable de rendir cuentas de sus actos frente a las demás partes, sin responsabilidad para el Fiduciario. El Fiduciario no será responsable en caso de que Fideicomitente, el Administrador Maestro, el Administrador, el Representante Común y los miembros del Comité Técnico no reciban los estados de cuenta respectivos, siendo a cargo de éstos el solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes.

Cláusula Octava. Prelación de Erogaciones. Como parte de los fines de este Fideicomiso, el Fiduciario efectuará las erogaciones que se establecen a continuación, respetando en todo momento el orden de prelación que se señala.

A. Recursos de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de la Primera Emisión. Las cantidades que se reciban en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Emisión como producto de la primera Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, deberán aplicarse de conformidad con el siguiente orden de prelación:

- i) En primer lugar, al pago de los Gastos de la Emisión, según hayan quedado establecidos en la primera Sesión del Comité de Emisión;
- ii) En segundo lugar, al pago de los Financiamientos Vigentes, según hayan quedado establecidos en la primera Sesión del Comité de Emisión;
- iii) En tercer lugar, constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que se señalan a continuación en el orden siguiente: (a) en primer lugar, para constituir el Fondo de Mantenimiento, en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato, (b) en segundo lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato, (c) en tercer lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Pagos Mensuales en términos de lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Séptima del presente Contrato; (d) en cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, en términos de lo que se establece en el inciso F de la Cláusula Séptima del presente Contrato, y (e) en

quinto lugar, para entregar al Fideicomitente la cantidad que haya indicado el Comité de Emisión, en su caso;

- iv) En cuarto lugar, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de la Emisión, de acuerdo con lo que se establece en el presente Contrato y en el Contrato de Factoraje correspondiente (en el entendido, de que el pago de la Contraprestación correspondiente a dichos Derechos al Cobro Transmitidos se hará siempre que una vez realizado el pago de dicha Contraprestación, el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión); en el entendido de que, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y el Fideicomitente, las cantidades correspondientes a la Contraprestación serán destinadas por el Fiduciario para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitente los Financiamientos Vigentes, en su caso, y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre Derechos al Cobro que se pretendan transmitir al Fideicomiso en relación con dichos Financiamientos Vigentes y transmitir los Derechos al Cobro Elegibles al presente Fideicomiso libres de Gravámenes conforme a lo establecido en la primera Sesión del Comité de Emisión; y
- v) En quinto lugar, todas las cantidades remanentes al Fondo General.

B. Recursos de Emisiones posteriores a la primera Emisión al amparo del Programa (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales). Los recursos que se obtengan como producto de Emisiones posteriores a la Emisión inicial al amparo del Programa deberán aplicarse conforme al siguiente orden de prelación:

- i) En primer lugar, al pago de los Gastos de la Emisión correspondientes;
- ii) En segundo lugar, al pago del saldo total insoluto, precisamente en la Fecha de la Emisión correspondiente, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fiduciario al amparo del Programa, excepto en el caso de Reaperturas, en cuyo caso no será necesario el pago del saldo total insoluto;
- iii) En tercer lugar, en su caso, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de la Emisión correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el presente Contrato y con lo que se establezca en el Contrato de Factoraje correspondiente (en el entendido, de que el pago de la Contraprestación correspondiente a dichos Derechos al Cobro Transmitidos se hará siempre que una vez realizado el pago de dicha Contraprestación, el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión); en el entendido de que, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y el Fideicomitente, las cantidades correspondientes a dicha Contraprestación serán destinadas por el Fiduciario para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitente Financiamientos Vigentes que señale el Comité de Emisión, en su caso, y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre Derechos al Cobro Elegibles en relación con dichos Financiamientos Vigentes y transmitir los Derechos al Cobro Elegibles libres de Gravámenes al

presente Fideicomiso conforme a lo establecido en la Sesión del Comité de Emisión;

- iv) En cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Mantenimiento para cubrir los Gastos de Mantenimiento en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que las cantidades correspondientes no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo;
- v) En quinto lugar, las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que dichas cantidades no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo;
- vi) En sexto lugar, para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, en términos de lo que se establece en el inciso F de la Cláusula Séptima del presente Contrato, si así lo hubiere determinado el Comité de Emisión;
- vii) En séptimo lugar, para entregar al Fideicomitente la cantidad que haya indicado el Comité de Emisión, en su caso, y
- viii) En octavo lugar, todas las cantidades remanentes al Fondo General.

C. Recursos provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos. Las cantidades y recursos que provengan de los Derechos al Cobro Transmitidos que formen parte de la Cuenta Concentradora, así como cualquier otra cantidad que por cualquier concepto integre el Patrimonio del Fideicomiso, deberán aplicarse para constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Séptima, los que a su vez serán conforme al siguiente orden de prelación:

- a. Completar el Fondo de Mantenimiento, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro. Una vez completo,
- b. completar el Fondo de Reserva, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro; una vez completo,
- c. completar el Fondo de Pagos Mensuales, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro; una vez completo,
- d. depositar el remanente en el Fondo General, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro.

D. Recursos en las Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso. Las cantidades y recursos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, deberán aplicarse conforme a lo siguiente:

- i. Fondo de Mantenimiento. – Las cantidades en el Fondo de Mantenimiento, serán utilizados para cubrir cualquier pago de Gastos de Mantenimiento en cualquier mes, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro.
- ii. Fondo de Reserva. – Las cantidades en el Fondo de Reserva serán utilizados para completar el pago de intereses, solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales no sean suficientes para cubrir, en cualquier Fecha de Pago, el pago total de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a dicha Fecha de Pago. El Fiduciario

llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

- iii. Fondo de Pagos Mensuales. – Las cantidades en el Fondo de Pagos Mensuales serán utilizados para hacer los pagos de principal vencido y no pagado, así como intereses ordinarios devengados y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.
- iv. Fondo Para Nuevos Derechos al Cobro. – Las cantidades en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro se deberán utilizar durante el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados o adquiridos por el Fideicomitente; en el entendido de que una vez concluido dicho periodo por cualquier causa o en cualquier momento en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la notificación por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, y hasta donde alcance, el principal (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- v. Fondo General. – Las cantidades en el Fondo General deberán aplicarse para constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Séptima, los que a su vez serán conforme al siguiente orden de prelación:
  - 1. Las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Mantenimiento para cubrir los Gastos de Mantenimiento en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato, hasta alcanzar el Monto Máximo Anual, el monto de gastos que rebase ese Monto Máximo Anual se considerará como un monto extraordinario de gastos ("Monto Extraordinario de Gastos") y se cubrirá hasta liquidar el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en caso de que las cantidades correspondientes no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo, en el entendido que las cantidades que integren el Fondo de Mantenimiento se aplicarán en cada Fecha de Conciliación al pago de los Gastos de Mantenimiento que deban pagarse en dicha fecha, en su caso; en el entendido, sin embargo, de que en caso de que las cantidades del Fondo de Mantenimiento no fueren suficientes para el pago de los Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario tomará las demás cantidades que sean necesarias del Fondo General.
  - 2. Las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que dichas cantidades no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo;
  - 3. Las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Pagos Mensuales en términos de lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que dichas cantidades no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo, en el entendido que las cantidades que integren el Fondo de Pagos

Mensuales se aplicarán, en primer lugar, en cada Fecha de Pago, al pago de los intereses moratorios y ordinarios devengados y no pagados, en su caso, y en ese orden, al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y en segundo lugar al pago de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación en el entendido, sin embargo, de que (a) en caso de que en la Fecha de Pago de que se trate las cantidades del Fondo de Pagos Mensuales no fueren suficientes para hacer el pago total de intereses moratorios y ordinarios que correspondan al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación, el Fiduciario tomará del Fondo de Reserva las demás cantidades que sean necesarias, y (b) en caso de que las cantidades del Fondo de Pagos Mensuales y del Fondo de Reserva no fueren suficientes para hacer el pago total de intereses moratorios y ordinarios en la Fecha de Pago que corresponda al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación, el Fiduciario tomará del Fondo General las demás cantidades que sean necesarias.

4. Todas las cantidades remanentes al Fondo General, a menos que deban ser utilizadas para el pago de otros conceptos de conformidad con lo que se establece en esta Cláusula Octava, se utilizarán durante el Periodo de Revolvencia para adquirir y pagar Derechos al Cobro, todo ello siempre que después de dar efectos a los pagos correspondientes el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión conforme al Contrato de Factoraje, y en caso que no se pueda hacer el pago total de dicha contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo se igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Fiduciario hará un pago parcial de dicha contraprestación hasta la cantidad que sea posible para que, después de dar efectos a dicho pago parcial, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, y pagará el resto en cualquier Día Hábil en el que, después de dar efectos a dicho pago restante, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión en el entendido, sin embargo, de que en caso de que durante el Periodo de Revolvencia las cantidades acreditadas al Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entonces el Fiduciario deberá utilizar la totalidad de las cantidades acreditadas en el Fondo General para amortizar parcialmente y hasta donde alcancen, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la instrucción por parte del Administrador Maestro, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) de conformidad con lo establecido en el inciso G de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

En caso de terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, no podrán hacerse las aplicaciones descritas en este párrafo 4, y todas las cantidades que integren el Fondo General deberán dedicarse en su totalidad y hasta donde alcancen, una vez que sean pagadas las cantidades establecidas en los párrafos 1 a 3 anteriores aplicables en el orden de prelación establecido en dichos párrafos, al pago parcial del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa

fecha) en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Revolvencia;

En caso de que el Fideicomiso reciba, por parte del Fideicomiso de Enajenación, el pago correspondiente al siniestro de un Bien Mueble Arrendado o cualquier otra cantidad proveniente de una póliza de seguro endosada a favor del fiduciario del Fideicomiso, el Administrador Maestro determinará de ese total, la cantidad que deberá mantenerse en el Fondo General y dicha cantidad será lo que resulte de la sumatoria del valor nominal de las rentas pendientes por devengar a esa fecha (incluyendo el IVA) correspondiente al Contrato de Arrendamiento del Bien Mueble Arrendado en cuestión más, el Valor Residual del Bien Mueble Arrendado correspondiente; la diferencia entre la cantidad recibida y la cantidad que determine el Administrador Maestro que deberá mantenerse en el Fondo General, se deberá depositar en las cuentas del Fideicomitente previa instrucción del Administrador Maestro con copia para el Comité Técnico y el Representante Común; y

5. Una vez que las cantidades acreditadas en el Fondo General sean agotadas durante el Periodo de Revolvencia para adquirir y pagar Derechos al Cobro conforme a lo establecido en el párrafo 4 anterior, todas las cantidades que integren el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro se utilizarán para adquirir y pagar la Contraprestación de nuevos Derechos al Cobro Elegibles, todo ello siempre que después de dar efectos a los pagos correspondientes el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión conforme a los Contratos de Factoraje, en el entendido de que una vez concluido dicho periodo por cualquier causa o en cualquier momento en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la notificación por parte del Administrador Maestro o del Fideicomitente, según corresponda, y hasta donde alcance, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha). Para tales efectos, el Administrador Maestro o el Fideicomitente, según corresponda, deberán notificar al Fiduciario con copia al Representante Común con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente o el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de este evento, a fin de que el Fiduciario haga del conocimiento de dicho evento a los Tenedores con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago respectiva.

En caso de terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, no podrán hacerse las aplicaciones descritas en este párrafo 5 y todas las cantidades que integren el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro deberán transferirse inmediatamente al Fondo General para la Amortización Parcial Anticipada, salvo que dichas aplicaciones no se hayan realizado de conformidad con la Cláusula Séptima inciso F anterior, y una vez que sean pagadas las cantidades establecidas en los párrafos 1 a 3 anteriores en el orden de prelación establecido en dichos párrafos, dichas cantidades deberán aplicarse en su totalidad al pago parcial del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta donde basten y alcancen dichas cantidades (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha);

6. Después de la terminación del Periodo de Revolvencia, y una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido íntegramente amortizados, las cantidades que integren el Fondo General se utilizarán para pagar el Monto Extraordinario de Gastos pendientes, Gastos de Mantenimiento pendientes de pago, y siempre que no existan Gastos de Mantenimiento pendientes de pago, todas las cantidades remanentes serán entregadas al Fideicomitente, en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar en pago de cualquier saldo insoluto de las Contraprestaciones pagaderas a su favor conforme al Contrato de Factoraje.

No obstante lo anterior, queda expresamente establecido que en caso de que con anterioridad a la Fecha de la Emisión inicial el Fiduciario reciba cantidades y recursos que provengan de los Derechos al Cobro Transmitidos, dichas cantidades deberán aplicarse únicamente a los conceptos que se señalan en los párrafos 1 y 6 inmediatos anteriores, en la medida que resulten aplicables, hasta que ocurra la Fecha de la Emisión inicial.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará al Fiduciario, con copia para el Representante Común, sobre el monto de las cantidades y recursos antes mencionados.

Cláusula Novena. Inversiones Permitidas. El Fiduciario invertirá los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso según lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Fideicomiso en tanto dichos fondos no se dediquen a la adquisición de Derechos al Cobro o al pago de otros conceptos de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente en apego con lo que se establece en este Contrato, sirviendo el presente párrafo como instrucción permanente para el Fiduciario para todos los efectos a los que haya lugar. Si el Fiduciario no ha recibido la instrucción del Fideicomitente antes descrita, el Fiduciario invertirá los fondos de las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas.

Para efectos del presente Contrato, el término “Inversiones Permitidas”, significa la inversión con plazo no mayor a 1 (un) año, pero de liquidación diaria o inmediata en (i) valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal; o (ii) reportos sobre valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, cuyas contrapartes sean exclusivamente instituciones financieras calificadas por Moody’s Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, con la máxima calificación de crédito en escala nacional.

Las cuentas de inversión que se requieran deberán ser abiertas en México, en Pesos y en Santander o en cualquier otra institución de crédito con al menos una Calificación Mínima Aceptada.

En caso de que (A) (i) al menos alguna de las cuentas de inversión estén abiertas en Santander y (ii) que la calificación de Santander, otorgada por cualquiera de las calificadoras que la califican en México, baje la calificación a un nivel inferior al otorgado por Moody’s Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión correspondiente o (B) la institución financiera donde esté abierta alguna de las cuentas de inversión no cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada, entonces, el Fiduciario, en conjunto con el Administrador, deberán inmediatamente hacer los



esfuerzos necesarios para que en los siguientes 3 (tres) meses, se migren las inversiones a cuentas con una institución bancaria que cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada.

El Fiduciario solo estará obligado a llevar a cabo Inversiones Permitidas, solo si el Patrimonio del Fideicomiso cuenta con recursos por los montos mínimos suficientes para realizar las inversiones de conformidad con la situación del mercado, así como de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento, para acceder al tipo de inversión que corresponda en términos del presente Contrato. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. El Fideicomitente en este acto libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión en términos del presente Fideicomiso, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en términos del presente Fideicomiso.

En todo caso, las instrucciones de inversión o venta deberán ser giradas por el Fiduciario y por ningún motivo se podrá otorgar la discrecionalidad de la inversión al intermediario financiero que tenga la inversión.

De conformidad con lo establecido en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los Fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban que de acuerdo el presente Fideicomiso dicha institución de crédito deberá ser Santander o cualquier otra institución bancaria con una Calificación Mínima Aceptada o en ~~CIBanco~~[Banco Actinver](#), S.A., Institución de Banca Múltiple, [Grupo Financiero Actinver](#) en caso de no tener abierto un contrato en Santander o en cualquier otra institución bancaria, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato. De realizarse el depósito en la misma institución fiduciaria, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Para los efectos de la inversión a que se refiere la presente Cláusula, el Fiduciario se sujetará en todo caso a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos.

El ejercicio de derechos derivados de las inversiones se realizará en términos del contrato de inversión celebrado por el Fiduciario para realizar las inversiones en términos del presente Fideicomiso.

El Fiduciario podrá delegar a terceras personas, físicas o morales, el ejercicio de los derechos que correspondan a los valores adquiridos con la materia del presente Fideicomiso. Cuando el Fiduciario, directamente o a través del apoderado designado, asista a una asamblea de tenedores de valores, emitirá su voto en el mismo sentido que lo hiciere la mayoría salvo que la resolución respectiva contravenga los fines del presente Fideicomiso.

En caso de que el Fiduciario, en el ejercicio de los derechos patrimoniales o corporativos que corresponden a los valores adquiridos con la materia del presente Fideicomiso, tenga que ejercer algún derecho opcional o efectuar algún pago, lo

comunicará por escrito a los miembros del Comité Técnico con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, solicitando, en caso de requerirla, la instrucción precisa al Comité Técnico para efectuar los pagos respectivos y ejercer los derechos según los términos instruidos. El Comité Técnico deberá instruir al Fiduciario y, en su caso, instruir la provisión de recursos con una anticipación no inferior a 2 (dos) Días Hábiles a la fecha en que deba ejercitarse la opción o efectuar los pagos respectivos, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario no será responsable en caso de no ejercer los derechos opcionales o efectuar los pagos respectivos, por no haber recibido instrucciones o los recursos suficientes de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

El Fiduciario podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en esta Cláusula, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas.

El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones expresas que en este acto al efecto le otorgue el Fideicomitente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las Inversiones Permitidas que se realicen con el Patrimonio del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad, quedando expresamente obligado el Fideicomitente a cumplirlas.

En ningún supuesto el Fiduciario podrá invertir los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquiera de las Afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente.

El Fideicomitente en este acto, libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso.

De acuerdo con las disposiciones de la fracción XIX, inciso (b) del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario no será responsable de la tasa de rendimiento recibida sobre inversiones efectuadas conforme a la presente Cláusula Novena, salvo que dichos menoscabos sean consecuencia de negligencia, dolo o mala fe por algún incumplimiento parte del Fiduciario, y esto sea así determinado por autoridad competente en sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada. Asimismo, el Fiduciario no será responsable de los resultados de cualquier Inversión Permitida de los recursos existentes en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, ni de cualquier detrimento en el valor de la inversión en relación con los valores en los que dichas cantidades sean invertidas y que formen parte de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso. Por consiguiente, el Fideicomitente libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el Patrimonio del Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en estricto cumplimiento de los términos de esta Cláusula. No obstante lo anterior, el Fiduciario, deberá obrar siempre como buen padre de familia, y será responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran

por su culpa o negligencia en los términos del artículo 391 y demás aplicables de la LGTOC determinada por autoridad competente mediante sentencia firme e inapelable.

El Fiduciario invertirá en Inversiones Permitidas el mismo día en que reciba los fondos correspondientes, si dicho día es un Día Hábil y siempre y cuando dichos fondos sean recibidos por el Fiduciario antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México) o (ii) el Día Hábil inmediato siguiente si recibe los fondos en un día que no sea Día Hábil o después de las 12:00 p.m. en un Día Hábil.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005, los fondos que reciba el Fiduciario y que no se distribuyan de conformidad con el presente Contrato de Fideicomiso o no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines y a lo previsto en el presente Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato de Fideicomiso, en la inteligencia de que en caso de realizarse dicho depósito en la institución de crédito que en este acto funge como Fiduciario, dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que la institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

El Fiduciario ha explicado de manera clara e inequívoca al Fideicomitente el contenido de la sección 5.4 de la Circular 1/2005, cuyo primer párrafo se transcribe a continuación para todos los efectos a que haya lugar:

*“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 60 fracción VI Bis, inciso a) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple, a las Instituciones de Banca de Desarrollo que corresponda en términos de sus leyes orgánicas, a las Casas de Bolsa, a las Instituciones de Seguros y a las Instituciones de Fianzas, para que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que su ley o disposiciones que emanen de ellas les permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses.*

Asimismo, el Fiduciario podrá realizar las operaciones a que se refiere el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con ~~GI Banco~~ [Banco Actinver](#), S.A., Institución de Banca Múltiple, [Grupo Financiero Actinver](#), actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que emanen de ella le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (las “Operaciones”);

Las Operaciones se llevarán a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorgue el Fideicomitente mediante las instrucciones escritas que el mismo dé al Fiduciario a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos;

En la realización de las Operaciones, los derechos y obligaciones del Fiduciario actuando con tal carácter y por cuenta propia no se extinguirán por confusión;

Las Inversiones Permitidas quedan expresamente autorizadas y permitidas por el Fideicomitente; y

El departamento o área de ~~CIBanco~~[Banco Actinver](#), S.A., Institución de Banca Múltiple, [Grupo Financiero Actinver](#) que realice Operaciones, actuando por cuenta propia, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

Cláusula Décima. Características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A. Características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario en cada Emisión al amparo del Programa en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso estarán inscritos en el RNV y listados en la BMV, serán ofrecidos públicamente, y serán colocados de conformidad con lo que se establezca en el Prospecto de Colocación y en los Suplementos correspondientes. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán la denominación que determine el Comité de Emisión y se establezca en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título correspondientes y generarán intereses durante el Plazo de Vigencia de la Emisión respectiva y hasta que hayan sido pagados en su totalidad a las tasas que se determinen conforme a lo que establezca el Comité de Emisión. Los Títulos deberán contener todos los datos relativos a dicha Emisión y adicionalmente, los requisitos que establece la LMV, y serán emitidos en los términos de los Artículos 61, 62, 63 Fracción IV, 64 y 282 del mismo ordenamiento. Los Títulos serán depositados en Indeval en la Fecha de la Emisión respectiva.

B. Eventos de Contingencia, Eventos de Emergencia y Eventos de Amortización Acelerada. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios impondrán obligaciones de hacer y no hacer al Fiduciario y sus términos y condiciones estarán sujetos a los Eventos de Contingencia y a los Eventos de Amortización Acelerada que se señalan a continuación:

1. Eventos de Contingencia. Los Eventos de Contingencia serán los que se indican a continuación (cada uno, un “Evento de Contingencia”). En el supuesto que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia, la Parte que tenga conocimiento de la existencia de dicho Evento de Contingencia deberá notificarlo al resto de las Partes, en el entendido de que si el mismo no es subsanado a más tardar el antepenúltimo Día Hábil del Periodo de Intereses siguiente al Periodo de Intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Administrador Maestro, por cualquier de las Partes que tenga conocimiento del mismo a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que una vez subsanado, la parte responsable notificará a las demás partes para su conocimiento y en su caso se publicará un evento relevante para notificar al gran público inversionista.

Serán Eventos de Contingencia los siguientes:

- a) el retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de uno o más Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que debió haberlos entregado; en el entendido de que cada destinatario de los

Reportes del Administrador Maestro deberá dar aviso al Fiduciario en caso de que no hubiere recibido dichos reportes en las fechas establecidas para tales efectos en el Contrato de Administración, y

- b) el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezcan en el Título correspondiente, distintas de las contenidas en el numeral 2 siguiente.

2. Eventos de Amortización Acelerada. Los Eventos de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (cada uno, un “Evento de Amortización Acelerada”) serán los que se indican a continuación. En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, la Parte, que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario, al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador Maestro y a Indeval, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al Título y a los Documentos de la Operación. El Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través de EMISNET, y a Indeval por escrito (o a través de los medios que dichas instituciones determinen) en cuanto tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada. Serán Eventos de Amortización Acelerada los siguientes:

- a) que cualquiera de las calificaciones iniciales otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios por las Agencias Calificadoras se reduzca en 3 (tres) niveles, y dicha degradación en la calificación persista por un plazo superior a 6 (seis) semanas contadas a partir de la fecha de su publicación;
- b) en caso de que ocurra y persista algún Evento de Contingencia, y el mismo no hubiere sido subsanado de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del inciso B de la presente Cláusula;
- c) en el caso de que se instituya por cualquier tercero un procedimiento con el fin de declarar al Fideicomitente en concurso mercantil; y dicho procedimiento no es declarado improcedente o desechado por el tribunal correspondiente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días posteriores a la fecha en que este se hubiere iniciado;
- d) el incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Administrador a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación;
- e) en caso de que las declaraciones del Fideicomitente en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas o incorrectas;
- f) en caso de que no se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro, si los hubiera o en caso de que el Factorado no reciba la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión respectiva, en el entendido, que durante dicho plazo el Fiduciario no podrá destinar los recursos obtenidos de la Emisión para ningún propósito hasta que se paguen los

Financiamientos Vigentes si los hubiera, la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro;

- g) el incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago que corresponda, el cual no haya sido subsanado a más tardar 3 (tres) Días Hábles después de dicha Fecha de Pago;
- h) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje respectivo de conformidad con lo que en el mismo se establezca;
- i) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración y al término de un plazo de 90 (noventa) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo menor aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos;
- j) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Servicios;
- k) en caso de que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el presente Contrato, salvo en el caso de errores que sean subsanados de manera oportuna conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima del presente Contrato;
- l) en caso de que el Fideicomitente inicie de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil;
- m) en caso de que se hubiere presentado y continúe un Evento de Dependencia y no se reporte a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única (y siempre que el Evento de Dependencia resulte en la dependencia total o parcial del Fideicomitente conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV), en el entendido de que a efecto de evitar que se actualice un Evento de Dependencia, el Fideicomitente tendrá el derecho, mas no la obligación, de readquirir la totalidad o una parte de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a las reglas aplicables a los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria establecidas en la Cláusula Sexta, párrafo E, del presente Contrato;
- n) en caso de que el Fiduciario no celebre el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que le hubiere instruido el Comité de Emisión en su caso, o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de la Emisión correspondiente;
- o) en caso de que la inscripción de una Emisión en el RNV se cancele por cualquier razón o el listado de la misma en la BMV, salvo que el listado en la BMV se cancele con motivo del listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos en otra bolsa de valores autorizada por la CNBV;

- p) en caso de que se presente un Evento de Temporalidad y el mismo no hubiere sido subsanado dentro de los 3 (meses) siguientes a que se constituyó dicho evento; y
- q) que el Fiduciario, a través del fedatario designado o el Administrador Maestro, no inscriba cualquiera entre el presente Contrato, el Contrato de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, los Convenios de Aportación y las transmisiones de los Derechos al Cobro que consten en cualquier Lista de Derechos al Cobro en la Sección Única del RUG, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su celebración o dicha inscripción no se mantenga vigente y actualizada hasta en tanto proceda su cancelación.

La falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Vencimiento de la Emisión (o en cualquier Fecha de Pago en que deba llevarse a cabo el pago de intereses o principal conforme al presente Contrato y al Título) será un incumplimiento conforme al presente Contrato, y en dicho caso se podrán generar intereses moratorios según se establezca en el Título respectivo.

3. Eventos de Emergencia. Se consideran eventos de emergencia los que se señalan a continuación (cada uno, un “Evento de Emergencia”):

- a) Cartera Vencida. En caso de que el porcentaje de cartera vencida de alguna cosecha anual (a 90 días) represente un porcentaje igual o mayor al 15% (quince por ciento), de conformidad con el análisis de cosechas sobre la cartera total administrada, que el Administrador entregue al Administrador Maestro, con copia al Fiduciario y al Representante Común, de manera semestral.
- b) Cambio de Giro o de Control. En caso de que el Administrador realice cualquier cambio importante en la naturaleza o giro de su negocio, o algún cambio accionario que modifique el control societario de este.
- c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que el Administrador se vea impedido de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, a juicio del Administrador Maestro.

El Administrador Maestro notificará al Representante Común, con copia al Fiduciario y al Administrador, la existencia de un Evento de Emergencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo, a efecto de que el Representante Común convoque, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de dicha notificación, a una Asamblea de Tenedores, en la cual el Administrador deberá rendir un informe explicando, por lo menos, la situación actual de la empresa, las gestiones que ha llevado a cabo respecto de su administración, así como las acciones que está tomando ante dicho Evento de Emergencia.

Al actualizarse un Evento de Emergencia, la Asamblea de Tenedores podrá decretar la terminación anticipada del Contrato de Servicios, para lo cual la misma deberá ser instalada en primera convocatoria con por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto, con la aprobación de los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representan la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto en dicha

asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar dicho asunto, se requerirá que estén presentes en dicha asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto presentes.

4. Efectos de la Terminación del Periodo de Revolvencia. Al terminar el Periodo de Revolvencia de conformidad con lo establecido en el presente Contrato o por cualquier otra causa prevista en los Documentos de la Operación, (i) el Fiduciario dejará de adquirir nuevos Derechos al Cobro, (ii) el Fiduciario deberá transferir todas las cantidades que integren el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro inmediatamente al Fondo General, y (iii) el Fiduciario deberá destinar cualesquiera cantidades depositadas en el Fondo General en su totalidad y hasta donde alcancen a la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada Fecha de Pago, de conformidad con el orden de prelación establecido en la Cláusula Octava anterior.

En caso de que se proceda a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto total de principal, y los intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta la fecha en que se amorticen en su totalidad, así como el pago de cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que cualquier amortización parcial anticipada solamente podrá llevarse a cabo en una Fecha de Pago.

Cualquier cantidad remanente en el Patrimonio del Fideicomiso después de haber liquidado cualquier cantidad pagadera conforme los Certificados Bursátiles Fiduciarios en su totalidad, y después de haber pagado todos aquellos Gastos de Mantenimiento o Gastos de la Emisión devengados hasta la última Fecha de Pago, será entregada al Fideicomisario en Segundo Lugar según corresponda conforme a lo que se establece en el párrafo bb) de la Cláusula Quinta.

C. Amortización Anticipada Voluntaria. El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha a partir de la Fecha de la Emisión respectiva (la “Amortización Anticipada Voluntaria”), sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación, antes de las 15:00 horas, a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden del Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello a más tardar el día en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, o (ii) se haya llevado a cabo una nueva Emisión al amparo del Programa con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión. En cualquiera de dichos casos se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo



A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la fecha en que se llevará la Amortización Anticipada Voluntaria, el importe a pagar calculado, el importe de la prima por amortización anticipada, en su caso, y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

D. Amortización Parcial Anticipada. Los Eventos de Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (cada uno, un “Evento de Amortización Parcial Anticipada”) serán los siguientes:

- a) en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y
- b) en caso de que termine el Periodo de Revolvencia.

En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro con copia al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo General en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la “Amortización Parcial Anticipada”). El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar cada Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la fecha en que se llevará la Amortización Parcial Anticipada, el importe a pagar, y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

E. Amortización Parcial Voluntaria. En caso de que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente una instrucción por escrito a efecto de llevar a cabo una amortización anticipada voluntaria parcial en la siguiente Fecha de Pago con cargo al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, con al menos 7 (siete) Días Hábiles, antes de las 15:00 horas, de anticipación a la Fecha de Pago en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Parcial Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la “Amortización Parcial Voluntaria”). En dicho caso, se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo.

Cláusula Décima Primera. Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A. Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo según se señale en el Título correspondiente, en el entendido de que el Fiduciario podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme lo que se establece en este Contrato o hacer el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo que se señala a continuación. En la fecha que así se determine, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto ya sea total o parcial del saldo de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se haga la amortización parcial o total correspondiente más, en caso de ser aplicable de conformidad con lo que se establezca en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título correspondiente, la prima por pago anticipado. El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, para llevar a cabo cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más no estará obligado a ello.

1. Amortización Anticipada Voluntaria. El Fiduciario podrá llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria del total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles, antes de las 15:00 horas, de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello a más tardar el día en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, o (ii) se haya llevado a cabo una nueva Emisión al amparo del Programa con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión. En cualquiera de dichos casos se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo

2. Amortización Parcial Anticipada. En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada conforme a lo establecido en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro, con copia para el Representante Común y las Agencias Calificadoras, deberá en caso de que ocurra cualquier Evento de Amortización Parcial Anticipada descrito en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato de Fideicomiso, utilizar las cantidades acreditadas en el Fondo General o en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, según corresponda, para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que se haya presentado el evento respectivo y hasta donde alcancen, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Administrador Maestro o el Fideicomitente deberán de notificar al Fiduciario, con copia al Representante Común, según corresponda, en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tengan conocimiento del mismo.

3. Amortización Parcial Voluntaria. En caso de que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente una instrucción por escrito a efecto de llevar a cabo una Amortización Parcial Voluntaria, el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha. En dicho caso, se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo.

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que éstas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Parcial Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la Fecha de Pago en que se llevará a cabo, el importe a pagar, el importe de la prima por amortización anticipada, en su caso, y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

4. Amortización Parcial de Principal una vez terminado el Periodo de Revolvencia. Por lo que respecta a las amortizaciones parciales de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez terminado el Periodo de Revolvencia, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro o en caso de que así lo haya instruido el Fideicomitente, en ambos casos, con copia al Representante Común, el Fiduciario amortizará en cada Fecha de Pago, hasta donde baste y alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto la parte correspondiente conforme a lo previsto en el presente Contrato. La amortización parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del presente Contrato o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En el caso de la amortización anticipada a que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno.

5. Amortización al Vencimiento del Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Por lo que respecta a la amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá llevar a cabo dicha amortización y pago, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de una Emisión, junto con el importe total de los intereses devengados por el período correspondiente, que el Representante Común notifique a todas las partes, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en la Sesión del Comité de Emisión y Título correspondientes, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la fecha en que se decreta la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, o en cualquier otra fecha, no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales en cada Fecha de Pago, con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

B. Avisos de Amortización Anticipada. Para cualquier Amortización Anticipada Voluntaria o cualquier amortización parcial voluntaria, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá divulgar los montos que el Fideicomitente y/o el Administrador Maestro le instruyan, según sea el caso, a la BMV a través del sistema EMISNET tan pronto como sea posible una vez que tenga conocimiento, pero con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se harán los pagos correspondientes, señalando el monto a amortizar de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, el importe de la prima correspondiente. El Fiduciario deberá también dar aviso y proporcionar la información antes mencionada a la CNBV a través del STIV-2, a Indeval, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común (por escrito o a través de los medios que éstos determinen), por lo menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la Amortización Anticipada Voluntaria o amortización parcial voluntaria de que se trate. Los avisos antes señalados contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización respectiva, el importe de la prima a pagar y las variables utilizadas para determinar dicha prima, en su caso, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Cláusula Décima Segunda. Representante Común.

Sección 12.1. Designación. Para efectos de lo previsto en el artículo 216 de la LGTOC, las partes designan al Representante Común para que a partir de cada Fecha de Emisión actúe en tal calidad en beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión. El Representante Común únicamente podrá renunciar a su cargo por causas graves a juicio de un juez competente de primera instancia, conforme al artículo 216 de la LGTOC.

Sección 12.2. Facultades y Obligaciones. Se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores, en términos del documento que se adjunta al presente como Anexo "D". El Representante Común actuará como mandatario de los Tenedores y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que estén expresamente establecidas y en el Título correspondiente, en el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en el presente Contrato, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta):

- (a) Verificar la debida constitución del Fideicomiso;
- (b) Facultad de revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;
- (c) Facultad de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, en su caso, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo sin limitación, para revisar el estado de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso;

- (d) Facultad de designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico que le correspondan en términos del presente Contrato;
- (e) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al presente Contrato, en el entendido que si dicho reporte contiene información identificada como confidencial, el Representante Común deberá advertir de su carácter confidencial al momento de su entrega al Tenedor que la haya solicitado, quien estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto de tal información. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante la constancia de depósito expedida por el Indeval y el listado de titulares que expida del intermediario financiero correspondiente, en su caso;
- (f) Facultad de revisar que los fondos obtenidos como producto de la Emisión de que se trate sean aplicados en términos de los Documentos de Emisión respectivos;
- (g) Incluir su firma autógrafa en el Título correspondiente;
- (h) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;
- (i) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores de la Emisión de que se trate los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse con el Fiduciario, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera;
- (j) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de una determinada Emisión corresponda para el pago de principal, intereses u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de dicha Emisión, y actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como llevar a cabo los demás actos conservatorios de los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión de que se trate;
- (k) Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión de que se trate, e informar y publicar la tasa de interés bruto anual y avisos de pago de los intereses y, en su caso, de la amortización de principal conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en "EMISNET" a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda, así como informar a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estas determinen con la misma periodicidad, sobre el monto de intereses a pagar conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (l) Representar a los Tenedores de la Emisión respectiva ante el emisor o ante cualquier autoridad competente;

- (m) Facultad de publicar al gran público inversionista, cualquier información inherente al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso o de cualquier Emisión; en el entendido, de que el Representante Común deberá notificar a los Tenedores que dicha información es confidencial (según se haya hecho del conocimiento del Representante Común dicho carácter confidencial de la información por la parte que la proporcionó), en cuyo caso que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma; y
- (n) Las demás derivadas de las estipulaciones del presente Contrato, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV y demás legislación aplicable. De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores para el pago del principal y los intereses vencidos y no pagados a éstos por el Fideicomiso de conformidad con el Título correspondiente.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, el Título, el Contrato de Servicios y el Contrato de Administración a cargo de las partes respectivas (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello, el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles Fiduciarios o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Administrador Maestro y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, en los plazos y periodicidad que éste último razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, reportes de flujos futuros de los Derechos al Cobro Transmitidos, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que el Representante Común deberá notificar a los Tenedores que dicha información es confidencial (según se haya hecho del conocimiento del Representante Común dicho carácter confidencial de la información por la parte que la proporcionó), en cuyo caso que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a sus auditores externos, asesores legales o

terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que éste les solicite conforme a lo aquí señalado, sin responsabilidad alguna a cargo del Fiduciario en caso de omisión o falta de entrega de los documentos e información requeridos por éste último. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y por los terceros señalados es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en el presente párrafo de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso deberá de ser presentado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información y documentación solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, el Título respectivo, el Contrato de Servicios y/o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del presente Fideicomiso cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente, del Administrador o el Administrador Maestro, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna.

En el entendido que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que lo auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, la misma no podrá llevarse a cabo y el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Contrato y de la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del

Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción. En el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de México y en el Código Civil Federal, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial, factor, dependiente o agente (el “Personal”) de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni de su Personal supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o del Auditor Externo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Contrato, del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagadas en su totalidad o, en su defecto, al momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores. El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de los Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores antes



de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria.

Cláusula Décima Tercera. Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de éstos y se regirá por lo dispuesto en el Título correspondiente y, en lo no previsto por éste, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, conforme al artículo 68 de la LMV, y en lo no previsto por éstas, se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Asamblea de Tenedores").

Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones del Fideicomitente. (a) Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas en otras disposiciones del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, son obligaciones del Fideicomitente las siguientes:

- i) Únicamente en caso que por alguna causa el Fideicomitente no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, notificar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios conforme a lo que se indica en la Cláusula Sexta del presente Contrato y los Contratos de Factoraje, en términos sustancialmente iguales a los del formato de notificación que se incluye como Anexo "H" al presente Contrato, y notificar a dichos Arrendatarios los datos de las Cuentas de Cobranza;
- ii) Llevar a cabo todas aquellas acciones adicionales que sean necesarias o convenientes para perfeccionar la transmisión al Fideicomiso de los Derechos al Cobro Transmitidos incluyendo sus accesorios y, en caso de ser necesario, iniciar cualquier acción legal que razonablemente se requiera para defender dicha transmisión, así como colaborar con el Fiduciario para demandar, conjuntamente con el Fiduciario, a los Arrendatarios en caso de incumplimiento a sus obligaciones de pago derivadas de sus respectivos Contratos de Arrendamiento;
- iii) Actuar como comisionista de cobro en su calidad de administrador y depositario del Fideicomiso respecto a todas las cantidades que llegue a recibir derivadas de los Derechos al Cobro Transmitidos y depositar dichas cantidades en alguna Cuenta de Ingresos según lo que establece en la Cláusula Sexta, párrafo C, del presente Contrato, y mantener en depósito los documentos en los que se haga constar los Derechos al Cobro y su transmisión al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Factoraje;
- iv) En caso que los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos continúen haciendo el pago en las Cuentas del Fideicomitente, el Fideicomitente deberá depositar dichas cantidades, así como los rendimientos que éstas hubieren generado, y depositarlas en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro de inmediato, y en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha en que las reciba;
- v) En su calidad de Administrador y siempre que mantenga dicho carácter, actuar como comisionista y depositario del Fideicomiso en términos del Contrato de Servicios respecto a todos los Cobros provenientes de Derechos al Cobro Transmitidos y, en su caso, sus accesorios, que reciban en las Cuentas del Fideicomitente, depositar dichos Cobros en la Cuenta de Ingresos o las Cuentas

de Cobranza del Fideicomiso Maestro en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha en que las haya recibido, abstenerse de abrir nuevas Cuentas del Fideicomitente (salvo por aquellas que sean necesarias para su operación y no tengan un efecto en detrimento del Patrimonio del Fideicomiso), y notificar al Fiduciario con copia al Representante Común, sobre cualquier cuenta en la que hubieren recibido el pago de Derechos al Cobro Transmitidos a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente en que lo hubieren recibido;

- vi) Ejercer todos sus derechos conforme a los actos jurídicos que sean fuente de los Derechos al Cobro Transmitidos y cumplir con sus obligaciones derivadas de los mismos de forma que se mantengan en pleno vigor y efecto;
- vii) Colaborar con el Administrador Maestro y el Administrados Sustituto, en su caso, en todo lo que éstos le requieran en relación con la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, en beneficio del Patrimonio del Fideicomiso;
- viii) Proporcionar al Fiduciario o al Representante Común, según sea el caso, la información razonable que cualquiera de ellos solicite, dentro del plazo que éstos soliciten, en el entendido de que dicho plazo deberá ser razonable tomando en cuenta la naturaleza de la información solicitada;
- ix) Notificar a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Fiduciario, al Representante Común, al Administrador Maestro y al Administrador Sustituto, en el supuesto de que tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado un Evento de Amortización Acelerada, un Evento de Dependencia o un Evento de Contingencia, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello;
- x) Proporcionar a las instituciones de crédito con las cuales se mantengan abiertas las Cuentas de Ingresos y la Cuenta Concentradora la información que resulte necesaria para que, en su caso, éstas puedan llevar a cabo la retención y entero cualesquiera impuestos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- xi) Transmitir la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que correspondan al Fideicomiso de Enajenación y cooperar con el fiduciario de dicho fideicomiso en la medida que sea necesario o conveniente para lograr la venta de dichos Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo que se establece en el fideicomiso antes mencionado; y
- xii) En los casos que sea procedente en relación con los valores que se emitan al amparo del Fideicomiso, proporcionar a la CNBV o, si es el Fiduciario quien deba presentar tal información a la CNBV, al Fiduciario, la información del Fideicomitente que resulte necesaria conforme a la LMV y la Circular Única. El Fideicomitente cooperará con el Fiduciario en la preparación de los reportes y constancias e información a los que se refieren el inciso (a) de la fracción I del artículo 33, el primer párrafo de la fracción II de dicho artículo, el primer párrafo de la fracción III de dicho artículo, el segundo párrafo de la fracción III de dicho artículo, y los Anexos N, N Bis 1 y T de la Circular Única. El Fideicomitente cooperará con el Fiduciario para permitirle cumplir con las obligaciones que dichos ordenamientos le imponen en carácter de emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(b) En tanto todas las obligaciones estipuladas en el presente Contrato no sean cumplidas por completo (incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) no tomará acción alguna que impida la realización de los Cobros directamente a las Cuentas de Ingresos o las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro.

Cláusula Décima Quinta. Obligaciones del Fiduciario. Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas en otras disposiciones del presente Contrato, son obligaciones del Fiduciario las siguientes:

- a) Elaborar y proporcionar al Fideicomitente, al Administrador Maestro, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras los Reportes del Fiduciario en los términos que sean aplicables conforme al presente Contrato;
- b) Abrir, mantener y administrar las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en términos de las Cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato y, solamente a falta de disposición expresa, conforme a las instrucciones previas y por escrito del Comité Técnico;
- c) Solicitar al Fideicomitente, al Administrador Maestro o a quien corresponda los informes que requiera para el mejor cumplimiento de los Fines del Fideicomiso;
- d) Con la información que sea proporcionada, elaborar y entregar oportunamente, al Fideicomitente, al Representante Común, y en su caso, a la CNBV, a la BMV, a las Agencias Calificadoras, y a las autoridades financieras competentes, en caso de que se requiera, la información y documentación que proceda conforme a la normatividad aplicable relativa al presente Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan con base en el mismo, incluyendo la información que deba publicarse a través de los sitios o páginas de la red mundial (Internet) de la BMV, inclusive la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del Patrimonio del Fideicomiso y los reportes que resulten necesarios que contengan la información que para el Anexo T de la Circular Única se requiera con la información que le proporcionen el Fideicomitente y el Administrador Maestro, por lo que, en caso de incumplimiento a dicha obligación, le serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas correspondientes a través de los órganos y procedimientos correspondientes que se establecen en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento. Igualmente, deberá designar a los funcionarios responsables de entregar la información antes señalada;
- e) Verificar, con la información que le proporcione el Administrador Maestro, o en su caso el Fideicomitente y Administrador, que no haya ocurrido un Evento de Dependencia, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que suceda lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de obtener de la persona responsable del Evento de Dependencia y de presentarla a la CNBV y a la BMV para su divulgación al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única (y en el caso de que el Evento de Dependencia resulte en

la dependencia total o parcial del Fideicomitente conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV);

- f) Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, notificar por escrito a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al Administrador Maestro y al Administrador, en el supuesto de que tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado un Evento de Contingencia, un Evento de Dependencia, algún Evento de Amortización Acelerada o algún Incumplimiento del Contrato de Servicios conforme al Contrato de Servicios o cualquier otro evento que pueda afectar el pago puntual y completo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según sea el caso, o el funcionamiento normal del Fideicomiso;
- g) Exigir al Auditor Externo y al Administrador Maestro la entrega de sus respectivos reportes, y entregar al Fideicomitente y al Representante Común copias de los Reportes del Administrador Maestro y los Reportes del Auditor Externo;
- h) Proporcionar a las personas que el Fideicomitente, el Administrador Maestro y el Representante Común le autoricen por escrito, acceso de consulta vía remota a través de Internet a cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso abiertas por el Fiduciario conforme a los términos y condiciones que para la entrega de los dispositivos se establecen en el presente Contrato, en el entendido de que si así lo requiere el Fideicomitente por escrito, el Fiduciario entregará también reportes por escrito de dichas cuentas dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles siguiente a que se realice dicha solicitud. Las instrucciones al Fiduciario mediante la cual se soliciten los accesos y/o dispositivos en favor de las personas físicas que en carácter de Funcionarios Autorizados de las Partes, deberá especificar e incluir: (i) nombre completo; (ii) teléfono; (iii) domicilio y copia del comprobante del mismo con vigencia no mayor a tres meses de la fecha de la solicitud; (iv) correo electrónico; (v) copia simple del registro federal de contribuyentes (salvo respecto de las personas físicas especificadas por el Representante Común); (vi) copia simple de la clave única de registro de población; (vii) copia simple de su identificación oficial vigente y con firma legible; y (viii) formatos en original de solicitud de accesos y dispositivos que para dichos fines le entregue el Fiduciario;
- i) Entregar al Administrador Maestro, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente los estados de cuenta de cada una de las cuentas bancarias y de inversión abiertas por el Fiduciario conforme a este Contrato, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término de cada mes de calendario, el cual deberá incluir el balance inicial, un estado de movimientos durante el periodo mensual correspondiente y el balance final, o dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que reciba los estados de cuenta respectivos en caso de que cualquiera de las cuentas o fondos del Fideicomiso sean mantenidas por una institución financiera distinta de ~~CIBanco~~ Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver;
- j) Exigir, a los bancos que corresponda, la entrega de los estados de cuenta respecto de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y entregarlos a quien corresponda conforme a lo que se establece en el inciso I de la Cláusula Séptima del presente Contrato;

- k) Realizar todos aquellos actos que se le encomiendan por virtud del presente Fideicomiso, además de las otras actividades que le encomiende el Comité Técnico, únicamente en los casos en los que ello esté permitido conforme al presente Contrato;
- l) Permitir que el Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realice las auditorías que sean necesarias y justificadas de manera razonable respecto de la documentación que ampare a los Derechos al Cobro Transmitidos, las cuales podrán ser en las instalaciones del Fiduciario, del Administrador o del Administrador Maestro. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, de con por lo menos 10 (diez) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso deberá de ser presentado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la revisión correspondiente, dará o hará que se dé acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría;
- m) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven de los Documentos de la Operación;
- n) Otorgar los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso, o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o en su defecto, el Representante Común le instruyan;
- o) Celebrar, previa autorización por escrito del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, con el consentimiento expreso y por escrito del Fideicomitente, en caso de que este se requiera, cualquier contrato o convenio, suscribir cualquier instrumento, título de financiamiento o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para lograr los Fines del Fideicomiso y proteger el Patrimonio del Fideicomiso y los derechos de los Fideicomisarios;
- p) Revisar y verificar que la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, el Administrador Maestro los respectivos reportes que deban preparar en términos del presente Contrato (incluyendo el Reporte del Administrador Maestro), concuerden con los reportes entregados al Fiduciario previamente por cada uno de ellos así como con los saldos y cantidades que el mismo mantenga en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, y particularmente, verificar que el flujo de los recursos como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea consistente con la información proporcionada y que las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos, deriven de los ingresos generados por los Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso;
- q) Verificar la existencia del Patrimonio del Fideicomiso tanto en la cesión inicial de Derechos al Cobro como en las cesiones periódicas que se realicen durante la vigencia del presente Contrato.

- r) En el caso que algún Reporte del Administrador Maestro evidencie la existencia de un Evento de Dependencia, informar dicha circunstancia a la CNBV, a la BMV, al Representante Común y al Comité Técnico. En dicho caso y en cualquiera de los otros supuestos de dependencia total o parcial previsto en la LMV, la Circular Única o cualesquiera otras disposiciones legales aplicables, el Administrador, conjuntamente con el Fiduciario, solicitará a la Persona respectiva la información necesaria para cumplir con todos los requerimientos para la presentación o divulgación de la información establecidos en las disposiciones legales aplicables;
- s) Obtener mensualmente del Administrador o del fiduciario del Fideicomiso Maestro, para su divulgación al público inversionista, (i) información relacionada con los montos de la cobranza individualizada de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos según conste en las Constancias correspondientes, indicando los porcentajes que representa dicha cobranza individualizada de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos respecto de la cobranza de todos los portafolios de créditos que se deposite en el patrimonio del Fideicomiso Maestro; (ii) información relacionada con los Derechos al Cobro Transmitidos, indicando el saldo insoluto de los mismos, el número de Contratos de Arrendamiento asociados a dichos Derechos al Cobro Transmitidos e indicando los porcentajes que representan dichos Derechos al Cobros Transmitidos y Contratos de Arrendamiento respecto de todos los arrendamientos cuya cobranza se deposite en el patrimonio del Fideicomiso Maestro, (iii) el número de fideicomisarios del Fideicomiso Maestro que cuenten con una constancia en el Fideicomiso Maestro, y (iv) un reporte de flujos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro. Asimismo, se ha previsto en el Contrato que, a efecto de que el Fiduciario pueda consentir a cualquier modificación del Fideicomiso Maestro, en su carácter de fideicomisario en primer lugar del mismo, será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores. Lo anterior, en el entendido que el Administrador estará obligado con el fiduciario del Fideicomiso Maestro para obtener dicha información; y
- t) Cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de la emisora, serán realizadas por Vanrenta (en su carácter de Fideicomitente) y el Fiduciario, respectivamente, a través de las personas que designen para tal efecto, de conformidad con lo previsto en la CUAE.

El incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario de aplicar los activos del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el presente Contrato constituirá un Evento de Amortización Acelerada (salvo en el caso de error, siempre que se actúe conforme a lo que se establece en el tercer párrafo de la Cláusula Séptima del presente Contrato), sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

La información que el Fiduciario deba entregar a las Agencias Calificadoras conforme al presente Contrato se enviará a los domicilios que se indican en el Anexo "I" del presente, o a cualquier otro domicilio que la propia Agencia Calificadora notifique por escrito al Fiduciario.

Cuando para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso se requiera la realización de actos no previstos en el presente Contrato, que sean urgentes, cuya

omisión pudiera perjudicar el Patrimonio del Fideicomiso y no fuera posible obtener instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario podrá consultar al respecto al Representante Común, y en caso de que no fuese posible formular dicha consulta al Representante Común o en ausencia de respuesta oportuna, deberá actuar de conformidad con lo establecido en el sexto párrafo de la Cláusula Décima Séptima de este Contrato.

Cláusula Décima Sexta. Comité de Emisión y Comité Técnico. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituye un Comité de Emisión y un Comité Técnico, en cada caso, de conformidad con lo siguiente:

A. Comité de Emisión.

1. Establecimiento del Comité de Emisión. El Comité de Emisión estará compuesto por 2 (dos) miembros designados por el Fideicomitente. Al comité de emisión así constituido se la denominará el “Comité de Emisión”.

Dichos miembros son los siguientes:

- (i) Jorge Antonio Robles Martínez
- (ii) Ignacio Robles Martínez

El cargo de los miembros del Comité de Emisión será de carácter honorario, por lo que no recibirán emolumento alguno. El Fideicomitente podrá sustituir a cualquiera de los miembros del Comité de Emisión en cualquier tiempo, mediante notificación escrita dirigida al Fiduciario con copia al Representante Común. La designación de los miembros y suplentes del Comité de Emisión, así como cualquier modificación a los nombramientos serán efectuados mediante aviso por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, firmado por un apoderado legal del Fideicomitente (acompañado del formato de identificación de clientes que el Fiduciario les proporcione, una fotocopia de la cédula de su registro federal de contribuyentes, una fotocopia de la cédula única de registro de población, una fotocopia del comprobante de domicilio y una fotocopia de una identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y de sus respectivos suplentes designados, en caso de que cuenten con ellas), quien mantendrá un registro de los miembros del Comité de Emisión. El aviso contendrá, además, el nombre y la firma de la persona designada, el correo electrónico, el teléfono y el domicilio en el cual se les deberán enviar las convocatorias a cualquier sesión de dicho Comité de Emisión.

2. Facultades del Comité de Emisión. Las facultades y derechos del Comité de Emisión consistirán única y exclusivamente en lo siguiente: (i) la autorización e instrucción por escrito al Fiduciario mediante el acta respectiva para llevar a cabo el establecimiento del Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reapertura, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) que serán emitidos al amparo del Programa y en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y demás actos relacionados con dicho Programa y las Emisiones; (ii) definir los términos y condiciones de las Emisiones que no estuvieren definidos en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Emisión y/o Documentos de la Operación, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el monto de principal, la tasa de interés y demás términos, condiciones y características de las Emisiones; (iii) instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la

inscripción (o actualización de inscripción) en el RNV y la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán emitidos al amparo del Fideicomiso y celebre los convenios y cualquier otro documento que sea necesario para llevar a cabo las Emisiones y las modificaciones que resulten necesarias o convenientes a los Documentos de la Operación con relación a cualquier nueva Emisión; (iv) autorizar los Gastos de la Emisión, incluyendo sin limitación, las Contraprestaciones de los Administradores, los honorarios y gastos del Agente Estructurador, los honorarios y gastos del Intermediario Colocador, los honorarios y gastos del Fiduciario, los honorarios y gastos del Representante Común y los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras que fueren necesarios para llevar a cabo las Emisiones; (v) la instrucción por escrito al Fiduciario para pagar los gastos y honorarios relacionados en el inciso anterior, para lo cual deberá entregar al Fiduciario la información bancaria de las cuentas a las cuales ha de realizar dichos pagos; (vi) determinar la fecha a partir de la cual deberán cubrirse fluctuaciones en la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la instrucción por escrito al Fiduciario para la contratación del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que corresponda, y (vii) proporcionar instrucciones al Fiduciario para la firma de los demás Documentos de la Operación en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se agregan al presente Contrato.

3. Limitación de las Funciones del Comité de Emisión. El Comité de Emisión no podrá intervenir en las decisiones que sean de la competencia del Comité Técnico conforme a lo establecido en el presente Contrato.

Las Partes reconocen que la naturaleza jurídica del Comité de Emisión es la de un comité técnico conforme al artículo 80, tercer párrafo, de la LIC, en el entendido de que se utiliza la nomenclatura Comité de Emisión y Comité Técnico para distinguir la forma de integración, ámbito de competencia y funciones del órgano respectivo, según se establecen en el presente Contrato.

#### B. Comité Técnico.

1. Establecimiento del Comité Técnico. A partir de la Fecha de la Emisión de la Emisión inicial que se realice al amparo del Programa entrará en funciones un comité técnico que será designado de conformidad con lo que se establece en este inciso. El comité técnico así constituido se identificará como el “Comité Técnico”. El Comité Técnico estará compuesto por 1 (un) miembro designado por el Fideicomitente y 2 (dos) miembros designados por el Representante Común. La designación de los miembros y suplentes del Comité Técnico, así como cualquier modificación a los nombramientos serán efectuados mediante aviso por escrito al Fiduciario, firmado por un apoderado legal del Fideicomitente o del Representante Común, según corresponda (acompañado del formato de identificación de clientes que el Fiduciario les proporcione, una fotocopia de la cédula de su registro federal de contribuyentes, una fotocopia de la cédula única de registro de población, una fotocopia del comprobante de domicilio y una fotocopia de una identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y de sus respectivos suplentes designados), quien mantendrá un registro de los miembros del Comité Técnico. El aviso contendrá, además, el nombre y la firma de la persona designada, el correo electrónico, el teléfono y el domicilio en el cual se les deberán enviar las convocatorias a cualquier sesión de dicho Comité Técnico.



El Fideicomitente y el Representante Común deberán notificar por escrito al Fiduciario la designación de sus miembros del Comité Técnico, en un margen no mayor a 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la celebración del presente Contrato.

2. Miembros del Comité Técnico. Los miembros del Comité Técnico se registrarán conforme a lo siguiente:

- a) Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes tendrán las mismas facultades;
- b) Cualquier modificación a los nombramientos de los miembros del Comité Técnico serán efectuados mediante aviso por escrito al Fiduciario, firmado por un apoderado legal del Fideicomitente o del Representante Común, según sea el caso (acompañado del formato de identificación de clientes que el Fiduciario les proporcione, una fotocopia del comprobante de domicilio y una fotocopia de una identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y de sus respectivos suplentes designados y, en caso de contar con ellas, una fotocopia de la cédula de su registro federal de contribuyentes y una fotocopia de la cédula única de registro de población), quien mantendrá un registro de los miembros del Comité Técnico. El aviso contendrá, además, el nombre y la firma de la persona designada, el correo electrónico, el teléfono y el domicilio en el cual se les deberán enviar las convocatorias a cualquier sesión de dicho comité, así como cualquier otra notificación que deba hacerse en tal carácter conforme al presente Contrato, en el entendido de que el nombramiento de los miembros del Comité Técnico surtirá efectos a partir de que se entregue el aviso respectivo al Fiduciario;
- c) El presidente del Comité Técnico será aquel designado por la mayoría de los miembros del Comité Técnico y no tendrá voto de calidad, y
- d) El cargo de los miembros del Comité Técnico será de carácter honorario, por lo que no recibirán emolumento alguno.

3. Facultades del Comité Técnico. Las facultades y derechos del Comité Técnico serán las siguientes, sin perjuicio de aquellos casos en que se requiera también de la aprobación de la Asamblea de Tenedores, conforme al presente Contrato:

- a) Supervisar, con la información que se le proporcione para tales fines, la debida aplicación de las cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, que todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador que se eroguen conforme a lo que establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente, se ajusten a los términos establecidos en dichos contratos;
- b) Recibir los Reportes del Fiduciario y los Reportes del Administrador Maestro que periódicamente le sean entregados;
- c) Instruir al Fiduciario las acciones que deban ser tomadas por él mismo para cumplir con los Fines del Fideicomiso, pero sólo en aquellos casos en los que no exista disposición expresa en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable;

- d) En caso de que ocurra una causa de terminación del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios y como consecuencia el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios, según sea el caso, se den por terminados, (i) designar un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, (ii) aprobar la modificación a los términos y condiciones en los que se deberá celebrar el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios con el Administrador Maestro Sustituto o el Administrador Sustituto, según sea el caso, e (iii) instruir al Fiduciario para que celebre el nuevo Contrato de Administración o el nuevo Contrato de Servicios, según sea el caso;
- e) Supervisar, con la información que le sea proporcionada, el cumplimiento de los Documentos de la Operación;
- f) Vigilar y procurar, con la información que le sea proporcionada, que el Fiduciario cumpla con sus obligaciones de entregar información en términos del presente Contrato y demás Documentos de la Operación;
- g) Verificar que en la información que le proporcione el Administrador Maestro al Fiduciario y al propio Comité Técnico, se incluya la manifestación de que no haya ocurrido un Evento de Dependencia;
- h) Girar instrucciones al Fiduciario para modificar el presente Contrato conforme a lo que se establece en la Cláusula Vigésima o cualquier otro Documento de la Operación del que sea parte el Fiduciario;
- i) Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico le instruya;
- j) Sustituir al Fiduciario, de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato,
- k) Instruir al Fiduciario para que realice un avalúo de los Bienes Muebles transmitidos al Fideicomiso de Enajenación a efecto de que dicho Fideicomiso de Enajenación lleve a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados; y

Los demás actos que le correspondan en términos del presente Fideicomiso y de los demás Documentos de la Operación, en el entendido de que, en aquellos casos en los que se requiera la previa aprobación del Comité Técnico sin que se establezca un plazo máximo para ello, el Comité Técnico deberá emitir la resolución respectiva dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya sometido el asunto respectivo a su aprobación, salvo que haya sido necesaria la convocatoria de la Asamblea de Tenedores para la participación de los miembros designados por el Representante Común en dicha aprobación, y la asamblea no se haya instalado en primera convocatoria;

C. Funcionamiento del Comité de Emisión y del Comité Técnico. El Comité Técnico y el Comité de Emisión funcionarán de conformidad con lo que se establece a continuación:

- a) Sesionarán, en reunión personal, en la Ciudad de México, México, o mediante conferencia telefónica siempre que en ella participen todos los miembros propietarios o sus respectivos suplentes y sean posteriormente confirmadas por escrito. Las sesiones del Comité Técnico o del Comité de Emisión podrán ser convocadas en cualquier tiempo por cualquiera de sus miembros. Los miembros del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, deberán ser notificados con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación mediante comunicación por escrito que se entregue de manera personal, mediante servicio de mensajería especializada, por correo electrónico (con la convocatoria respectiva adjunta en formato PDF) o mediante correo certificado con acuse de recibo al último domicilio o dirección de correo electrónico de cada miembro propietario y suplente que tenga registrado el Fiduciario, señalando lugar (o número telefónico, tratándose de conferencia telefónica), fecha y hora para la celebración de la sesión. No habrá necesidad de convocatoria si se encuentran reunidos (ya sea físicamente o mediante conferencia telefónica) todos sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes.
- b) Habrá quórum en cualquier sesión que haya sido debidamente convocada cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. Presidirá la reunión, y actuará como secretario en la misma, las personas que sean designadas por la mayoría de los presentes.
- c) Las resoluciones del comité de que se trate serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes presentes en la sesión y no contravengan las disposiciones del presente Contrato; en el entendido que previa votación en el Comité Técnico de los miembros designados por el Representante Común, este último y los miembros por él designados se reservan el derecho de convocar a la Asamblea de Tenedores para los casos en los que lo consideren necesario, incluyendo, sin limitar, la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
- d) A las sesiones podrán asistir aquellas Personas ajenas al mismo que sean invitadas por los integrantes del comité de que se trate en virtud de su relación o conocimiento de alguno de los puntos a tratar en esa sesión, en el entendido, sin embargo, de que dichas personas tendrán voz pero no voto en las resoluciones. A todas las sesiones del Comité Técnico deberá asistir un representante del Fiduciario con voz pero sin voto.
- e) Al inicio de cada una de las sesiones que hayan sido debidamente convocadas, los miembros del mismo que asistan a la sesión deberán firmar una lista de asistencia. Al finalizar la sesión, se levantará un acta que firmarán las personas que hayan sido designadas por la mayoría de los miembros para actuar como presidente y secretario de la sesión, la cual contendrá los acuerdos adoptados y las instrucciones precisas al Fiduciario para su cumplimiento, mismas que deberán ser enviadas a la brevedad al Fiduciario para su debido cumplimiento.
- f) De toda sesión se levantará un acta. Las decisiones se harán constar en el acta correspondiente y se comunicarán al Fiduciario mediante la entrega de un ejemplar original del acta respectiva por parte de cualquiera de los miembros propietarios o suplentes. Un original firmado de cada una de dichas actas será entregado a cada miembro del comité de que se trate.

- g) Los miembros del Comité de Emisión y del Comité Técnico, respectivamente, podrán adoptar resoluciones fuera de sesión en caso de que fueran confirmadas por escrito por la totalidad de los miembros propietarios de los mismos con derecho a voto respecto de los asuntos de que se trate, o por sus respectivos suplentes. En dicho caso, las resoluciones confirmadas por escrito tendrán los mismos efectos y serán igual de válidas como si hubieren sido adoptadas por el Comité de Emisión o por el Comité Técnico, respectivamente, en una sesión.

Cláusula Décima Séptima. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso; Responsabilidades del Fiduciario. El Fiduciario estará obligado a defender el Patrimonio del Fideicomiso, con la salvedad de que el Fiduciario sólo estará obligado a otorgar a las personas o sociedades indicadas por escrito por el Comité Técnico, o en caso de urgencia, o en caso de que el Comité Técnico no adopte la resolución correspondiente dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito por parte del Fiduciario, aquellas designadas por el Representante Común sin que este último incurra en responsabilidad por tal motivo, pero sujeto a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y en el presente Contrato, los poderes necesarios para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, coadyuvar en dicha defensa según resulte necesario.. El Fiduciario no será responsable por los actos de cualquiera de dichos apoderados, ni será responsable con cargo a su patrimonio, como ~~CIBanco~~[Banco Actinver](#), S.A., Institución de Banca Múltiple, [Grupo Financiero Actinver](#), del pago de los honorarios y gastos de los mismos, los cuales serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Tampoco será responsable en cualquier caso en que el Comité Técnico no emita las instrucciones correspondientes al Fiduciario, con el fin de que este último otorgue los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso. El Representante Común, podrá instruir llevar a cabo la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en términos del párrafo siguiente, sin que para tal efecto se requiera instrucción alguna por parte del Administrador Maestro ni del Administrador.

Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá entregar por escrito una notificación informando acerca de la urgencia o de la omisión del Comité Técnico para efectuar la designación en el plazo arriba previsto al Representante Común, a efecto de que este haga la designación correspondiente, en el entendido que, los poderes que el Representante Común instruya al Fiduciario para que otorgue en términos de la presente Cláusula serán con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, siempre que sea posible contar con dicha aprobación previa sin que exista la posibilidad razonable de que, de no adoptarse una pronta decisión, se afecte negativamente el Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso, se otorgarán a discreción del Representante Común (sin que este último incurra en responsabilidad por este motivo).

En caso de que el Fiduciario reciba una notificación o demanda judicial o de cualquier otra naturaleza con respecto de este Fideicomiso, o respecto del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá entregar dicha notificación en un plazo no mayor a 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del día en que reciba dicha notificación, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente. Por su parte, los Fideicomitentes, el Representante Común, el Administrador Maestro y el Administrador, según sea el caso, deberán notificar al Fiduciario, inmediatamente por escrito, de cualquier amenaza al Patrimonio del Fideicomiso de la cual tengan conocimiento.

El Fiduciario no será responsable por hechos o actos de terceros, o por actos, hechos u omisiones del Fideicomitente, del Representante Común o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Cuando el Fiduciario obre ajustándose a las instrucciones expresas por escrito del Comité Técnico adoptadas de conformidad en el presente Contrato, o sin haber recibido dichas instrucciones siempre y cuando el Fiduciario obre de conformidad con los Fines del Fideicomiso y conforme a la legislación aplicable, quedará libre de responsabilidad, salvo que exista dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario así determinando en sentencia firme por autoridad judicial competente.

Siempre que el Fiduciario actúe conforme a los dos párrafos anteriores, responderá hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna en el caso de que éste no fuese suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven a cargo del Fideicomiso y de los Documentos de la Operación, de conformidad con lo establecido en dichos documentos.

Cuando para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar el Patrimonio del Fideicomiso y no fuera posible obtener instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según sea el caso, el Fiduciario podrá excepcionalmente actuar a su discreción conforme a las sanas prácticas bancarias y a los fines del presente Fideicomiso, así mismo podrá contratar a los asesores externos que considere necesarios para dichos efectos sin responsabilidad alguna.

Cada uno de los convenios y documentos celebrados por cualquiera de los apoderados a quienes se les haya otorgado un poder o los delegados fiduciarios del Fiduciario, deberán establecer claramente que el Fiduciario responderá del cumplimiento de dichas obligaciones únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso y no con ningún otro bien.

No obstante cualquier otra limitación a la responsabilidad del Fiduciario de conformidad con este Contrato, las Partes convienen que el Fiduciario no será responsable por, ni tendrá la obligación de determinar, verificar, investigar o revisar la exactitud de lo siguiente:

- 1) Cualquier declaración hecha por las Partes en este Contrato, y
- 2) El contenido de cualquier certificado, autorización, permiso, reporte o cualquier otro documento entregado conforme a este Contrato o en relación con el mismo por las Partes. Por consiguiente, el Fiduciario no será responsable de la autenticidad ni la veracidad de la documentación, reportes o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador Maestro, el Administrador, el Fideicomitente, el Auditor Externo o el Representante Común, y que la misma no sea formulada directamente por el propio Fiduciario.

Sin limitar lo anterior y no obstante lo previsto en contrario en otro documento, el Fiduciario y sus funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y agentes:

- 1) No tendrán otra responsabilidad u obligación que aquellas expresamente establecidas en este Contrato o las que deriven de la ley aplicable, y no habrá

ninguna responsabilidad u obligación implícita en este Contrato contra el Fiduciario.

- 2) Podrán en cualquier momento en el que el Fiduciario determine que carece o es incierta su facultad para realizar o abstenerse de realizar determinada acción, o con respecto a los requisitos de este Contrato bajo cualquier circunstancia, posponer o abstenerse de realizar cualquier acción salvo que, y hasta que, haya recibido instrucciones por escrito del Comité Técnico o de cualquier otra Parte facultada para instruirle.
- 3) No se considerará que tienen conocimiento de algún hecho o asunto, a menos que haya recibido un aviso por escrito el Fiduciario en el domicilio y la persona designada en, o que posteriormente se designe de acuerdo a este Contrato, salvo aquéllas que se encuentren expresamente previstas en el Contrato o en alguno de los Documentos de la Operación como obligaciones del Fiduciario.

De conformidad con lo establecido en la disposición 5.2 de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, el Fiduciario deberá responder civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

Cláusula Décima Octava. A. Indemnización al Fiduciario. El Fideicomitente defenderá y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, directores, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios razonables y documentados de abogados, que directamente se hagan valer como resultado de, impuesta sobre, incurrida por, con motivo o como consecuencia de actos realizados por el Fiduciario en cumplimiento del presente Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente o cuando el Fiduciario lleve a cabo cualquier acto no autorizado por este Contrato) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, en caso de existir alguna contingencia fiscal derivada de la operación del presente Fideicomiso o de los demás documentos relacionados con el Contrato, así determinada en sentencia firme por autoridad judicial competente. El Fiduciario tendrá derecho a ser representado, por sus propios asesores o abogados aprobados por el Comité Técnico o por los asesores que el Comité Técnico designe en dichos procedimientos. El Fideicomitente deberá cubrir al Fiduciario los honorarios, gastos y costos relacionados con dichos procedimientos, en la fecha en que lo solicite el Fiduciario, y solamente si el Fideicomitente no cubre dichos gastos y costos, entonces, podrá cubrirlos del Patrimonio del Fideicomiso, sin que sea necesaria ningún tipo de instrucción o autorización al respecto.

El Fideicomitente por este conducto expresamente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de, o en relación con, la celebración de este Contrato o el

cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, salvo que medie dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente, o que éste incurra en incumplimientos, y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (con las limitaciones que más adelante se establecen), de cualquier daño y perjuicio en relación con la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus fines, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente, salvo que ello derive del dolo, negligencia, mala fe o incumplimiento del propio Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente.

El Fiduciario no estará obligado a ejercer acción alguna conforme a este Contrato que lo exponga a responsabilidad de sus funcionarios o contra su patrimonio, o que sea contraria a este Contrato o a las leyes aplicables.

El Fiduciario no tendrá obligación de confirmar o verificar la autenticidad de cualquier identificación, poder, reporte o certificado que se le entregue al Fiduciario de conformidad con este Fideicomiso. El Fiduciario no asume responsabilidad respecto a cualesquier declaración hecha por las demás partes en el presente Fideicomiso o en los documentos relacionados con el mismo. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario únicamente será en su carácter de Fiduciario en el presente Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo.

#### B. Indemnización al Representante Común.

El Fiduciario (en su carácter de fiduciario del Fideicomiso y exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este baste y alcance) o, en caso de no existir recursos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo al Representante Común, y a sus funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo, de y en contra de cualesquiera y todas las reclamaciones, demandas, denuncias, responsabilidades, costos, gastos (incluyendo honorarios razonables y documentados de abogados), daños, perjuicios, pérdidas, multas y/o sanciones, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente, derivadas de, o en relación con, el desempeño de las funciones del Representante Común o las actividades que realicen, en cada caso, conforme a los términos del presente Contrato, los demás Documentos de la Operación y/o la legislación aplicable, o que se relacionen con o deriven de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, excepto en los que exista dolo, fraude, mala fe, ilegalidad o negligencia por parte del Representante Común o de cualquiera de las personas mencionadas anteriormente, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva que no admita recurso en contrario.

Cláusula Décima Novena. Honorarios y Gastos del Fiduciario y del Representante Común. Los gastos razonables y documentados, y honorarios y cualquier otra cantidad generada a favor del Fiduciario o del Representante Común, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso y conforme a los términos del Anexo "C" y del Anexo "D" del presente

Fideicomiso respectivamente o, pagadas directamente por el Fideicomitente. Los honorarios calificados como aceptación y primer semestre en el Anexo "C" y los honorarios calificados como aceptación y primera anualidad en el Anexo "D" del presente Contrato, serán considerados como Gastos de la Emisión y serán pagados en la Fecha de la Emisión de la Emisión inicial al amparo del Programa, con los recursos existentes en la Cuenta Concentradora. Por lo que respecta a los honorarios de administración por segunda y ulteriores anualidades, así como los honorarios indicados en los incisos restantes del Anexo "C" y el Anexo "D", incluyendo otros gastos razonables y documentados y cualquier otra cantidad generada a favor del Fiduciario o del Representante Común conforme a los citados Anexo "C" y Anexo "D", serán considerados como Gastos de Mantenimiento y serán pagados con cargo al Fondo de Mantenimiento. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para pagar los citados honorarios y gastos, el Fideicomitente se obliga a pagarlos directamente.

El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de fiduciario, en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a cumplir con los Fines del Fideicomiso y recibir instrucciones siempre que el Patrimonio del Fideicomiso sea suficiente para cubrir los costos correspondientes; para tales efectos, en caso de ser necesario, el Fiduciario enviará al Fideicomitente una solicitud de los fondos que al efecto se requieran.

En caso de que en un plazo mayor a 40 (cuarenta) días naturales, contados a partir de la fecha en la que se genera el pago correspondiente, el Fiduciario no haya recibido las cantidades correspondientes a sus honorarios directamente por parte del Fideicomitente o el cobro de los mismos contra el Patrimonio del Fideicomiso sea imposible, el Fiduciario estará facultado a cobrar intereses moratorios sobre los saldos insolutos a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días más 2 (dos) puntos que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el periodo comprendido desde la fecha en que dichos honorarios fueron exigibles a la fecha del pago total de dichos saldos insolutos, conforme se establezca en su respectivo contrato de prestación de servicios.

Cláusula Vigésima. Modificaciones y Cesión. El presente Contrato y los demás Documentos de la Emisión sólo podrán ser modificados mediante un instrumento por escrito celebrado entre las partes de los mismos. A partir de cada Fecha de la Emisión será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente, quienes actuarán por conducto del Representante Común, para cualquier modificación al presente Contrato y los Documentos de la Emisión en caso de ser necesario conforme a la legislación aplicable, salvo en los casos señalados al final de este párrafo. Asimismo, cualquier modificación al presente Contrato deberá ser notificada con anterioridad a las Agencias Calificadoras por el Fiduciario. No será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente para cualquier modificación a este Contrato y los demás Documentos de la Emisión, siempre que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.



El presente Contrato será obligatorio para las Partes y sus respectivos causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos. En caso de que el Fideicomitente ceda o de cualquier otra forma transmita sus derechos bajo este Contrato, la parte cesionaria quedará obligada a la entrega de la documentación e información al amparo de las políticas "KYC" ("*Know your customer*") de identificación de clientes del Fiduciario en un plazo no menor a 5 (cinco) Días Hábiles previos a la firma del convenio de cesión, en virtud de la cual se reconozca a la cesionaria como parte del Fideicomiso. Para dichos efectos, la parte cesionaria deberá de ser necesariamente una persona nacional o extranjera, que no sea considerada como cliente de alto riesgo bajo las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del Fiduciario.

Cláusula Vigésima Primera. Obligaciones Fiscales. Cualesquiera y todos los impuestos (incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, cualquier impuesto sobre la renta aplicado a través de una retención o de cualquier otra manera, cualquier impuesto sobre enajenaciones, sobre el valor agregado, o sobre propiedad o activos), derechos, cargos o contribuciones, ya sean presentes o futuros que sean pagaderos con relación a la celebración, entrega, cumplimiento, registro o terminación de todos los Documentos de la Emisión o que sean pagaderos con relación al Patrimonio del Fideicomiso o al cumplimiento, por parte del Fiduciario de los fines de los Documentos de la Emisión, serán única y exclusivamente a cargo del Fideicomitente. El Fiduciario en ningún momento será responsable del cálculo, pago o retención de dichos impuestos, cargos, derechos o contribuciones, por lo que el Fideicomitente en este acto lo libera de dichas obligaciones y de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera surgir por virtud de los Documentos de la Emisión.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario en caso de alguna contingencia en materia fiscal derivada de la operación del presente Contrato, siempre y cuando la misma no derive de la culpa, dolo, mala fe o negligencia del Fiduciario (incluyendo gastos y honorarios, razonables y debidamente documentados, de asesores fiscales y abogados), determinada por autoridad competente mediante sentencia firme e inapelable.

En el caso que el Fideicomitente no cumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, y el Fiduciario sea requerido formalmente por las autoridades competentes a realizar cualesquiera de dichos pagos, el Fiduciario podrá realizar el pago que se le requiera con aquellos recursos en efectivo que se mantengan en el Patrimonio del Fideicomiso y sin su responsabilidad; en el entendido que el Fideicomitente estará obligado a reintegrar las cantidades que se hayan cubierto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Si por cualquier razón, el Fiduciario fuere notificado por cualquier autoridad en materia fiscal acerca de cualquier interpretación en el sentido que las actividades materia del presente Contrato fueren consideradas gravadas y consecuentemente el Fiduciario tuviere que retener y pagar cualesquiera impuestos conforme al presente Contrato o cualesquier acto relacionado con el mismo, el Fideicomitente en virtud del presente se obliga a sacar en paz y a salvo, asistir y proveer de los fondos necesarios al Fiduciario para hacer frente a dichas consecuencias de acuerdo con las leyes aplicables. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por sus acciones en relación con tales retenciones y pagos y si fuere multado o de cualquier forma sancionado el Fideicomitente se obliga a resarcir de manera inmediata cualquier gasto o erogación que el Fiduciario realice en este sentido. El Fiduciario tendrá en todo momento el derecho de hacerse

representar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por sus propios abogados, consejeros y fiscalistas en relación a cualesquiera obligaciones fiscales que resultaren a su cargo, para lo cual presentará al Fideicomitente una terna de abogados, consejeros o representantes en los que incluirá el monto de honorarios a cobrar, para lo cual el Fideicomitente le instruirá a quien de ellos contratar, de acuerdo a las cotizaciones razonables que se hayan presentado, en el entendido que, en caso de que el Fideicomitente se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones; en caso que en el transcurso de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presentó al Fideicomitente o al Representante Común la propuesta de terna, y éste no señale a quien contratar, el Fiduciario designará a alguno de entre la terna, o en el supuesto de no encontrarse el Fideicomitente en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en caso de que en el transcurso de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presentó al Fideicomitente o al Representante Común la propuesta de terna, el Fiduciario podrá designar a alguno de entre la terna presentada.

En caso de ser aplicables, las obligaciones que deriven del FATCA y/o CRS en relación con el presente Contrato, las mismas serán a cargo del Fideicomiso para lo cual, a efecto de dar cumplimiento con dichas obligaciones las Partes acuerdan que el Fiduciario deberá otorgar un poder con las facultades que sean necesarias al Administrador.

De conformidad con lo anterior, las Partes establecen que el Fiduciario no tendrá ninguna responsabilidad por la actuación del Administrador, cesando su obligación con el otorgamiento del poder antes precisado.

El Fiduciario, y el Fideicomitente, en su caso, se obligan a proporcionar toda la documentación y/o información con la que cuenten, que les sea solicitada por el Administrador para dar cumplimiento con las obligaciones para efectos de FATCA y CRS, siempre y cuando dichas obligaciones le sean aplicables.

Cláusula Vigésima Segunda. Sustitución del Fiduciario; Causahabientes y Cesionarios. El Fiduciario únicamente podrá renunciar a su cargo en los casos y conforme a lo dispuesto en el artículo 385 de la LGTOC.

El Comité Técnico podrá remover al Fiduciario en cualquier tiempo, siempre y cuando nombre a un fiduciario sustituto. El Comité Técnico dará aviso por escrito al Fiduciario con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de remoción.

Cualquier Fiduciario sustituto deberá ser nombrado mediante sesión del Comité Técnico, con previa notificación del Fiduciario a las Agencias Calificadoras. El Fiduciario sustituto deberá ser una institución mexicana que tenga un departamento fiduciario de reconocido prestigio a nivel nacional.

Ninguna renuncia o remoción del Fiduciario, según sea el caso, será efectiva hasta que el nuevo fiduciario acepte el cargo y entre en funciones.

La sustitución de fiduciario (ya sea por renuncia o remoción) se llevará a cabo previa instrucción por escrito del Comité Técnico al Fiduciario y mediante la firma de un convenio de sustitución que será firmado por el fiduciario sustituto y el fiduciario sustituido. Inmediatamente después, el fiduciario sustituido deberá transferir al fiduciario sustituto la titularidad de los Derechos al Cobro Transmitidos y de las Cuentas y Fondos

del Fideicomiso y todos los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso mantenidos por él en su carácter de Fiduciario, y sólo entonces será efectiva la renuncia o remoción del fiduciario sustituido y el fiduciario sustituto tendrá todos los derechos, facultades y obligaciones del Fiduciario de acuerdo con el presente Contrato, lo que deberá plasmarse en dicho convenio de sustitución.

El presente Contrato será obligatorio para las Partes y sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos. El Fideicomitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes, otorgado por escrito.

Cláusula Vigésima Tercera. Prohibiciones Legales. De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario declara que explicó en forma inequívoca al Fideicomitente el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que a la letra dice:

*“Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:*

*XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:*

*a) derogado;*

*b) responder al Fideicomitente, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

*Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.*

*En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;*

*c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;*

*d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;*

e) *Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;*

f) *Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general,*

g) *Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y*

h) *Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.*

*Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.”*

En términos de lo previsto en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, a continuación se transcribe:

#### **“6. PROHIBICIONES:**

6.1 *En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:*

a) *Cargar al patrimonio del fideicomiso precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;*

b) *Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y*

c) *Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.*

6.2 *Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumpla con las*

*especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.*

*6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.*

*6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas instituciones por alguna autoridad.*

*[...]*

*6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución.”*

Cláusula Vigésima Cuarta. Vigencia, Irrevocabilidad y Extinción. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su celebración. Este Fideicomiso es irrevocable y tendrá la duración que resulte necesaria para cumplir con sus fines, en el entendido de que este Fideicomiso en ningún evento deberá exceder la duración máxima permitida por ley. En particular, este Fideicomiso deberá continuar vigente hasta la fecha de pago de todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios (ya sea a su vencimiento establecido o de otra manera). Una vez que ocurra la terminación del presente Fideicomiso por cualquier causa, todos los Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso deberán ser revertidos al Fideicomitente, en los términos y conforme a la documentación que razonablemente solicite. En caso de que sea necesario notificar dicha transmisión a los Arrendatarios en términos del artículo 427 de la LGTOC, el Fiduciario firmará los documentos que sean necesarios para llevar a cabo dichas notificaciones, a satisfacción del Fideicomitente.

Cláusula Vigésima Quinta. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Fideicomiso, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante fax o correo electrónico (adjuntando al mismo el archivo en formato PDF firmado por las personas autorizadas para dichos efectos), a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.

Av. Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Jalisco, C.P. 45027.

Atención: Jorge Antonio Robles Martínez

Dirección de correo electrónico: ~~dirección@vanrenta.com.mx~~ [dirección@vanrenta.com.mx](mailto:dirección@vanrenta.com.mx)

Al Fiduciario:

~~CIBanco~~ Banco Actinver, S.A., Institución de Banca  
Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División  
Fiduciaria  
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,  
~~Plaza Campos Elíseos Uno, Mariano Escobedo #595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía~~  
~~Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, México.~~  
Atención: ~~Delegado Fiduciario CIB/3614~~ División Fiduciaria  
Teléfono: 55 11 03 66 00.  
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /  
sgarciag@actinver.com.mx, abaezg@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx]  
~~Dirección de correo electrónico: lcruz@cibanco.com / rovalle@cibanco.com /~~  
~~instruccionesmexico@cibanco.com / nserrano@cibanco.com amartinezd@cibanco.com /~~  
~~fbizuet@cibanco.com~~

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero  
Av. Paseo de la Reforma Núm. 284, piso 9,  
Colonia Juárez, C.P. 0660, Ciudad de México, México.  
Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0296  
Fax: +52 (55) ~~5231 0175~~ 5230 0204.  
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / ~~César David Hernández~~  
~~Sánchez~~ Luis Ángel Severo Trejo.  
Dirección de correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx /  
~~edhernandez@monex.com.mx~~ laseverot@monex.com.mx.

Todas las notificaciones o avisos que conforme a este Contrato deben darse a los Tenedores se harán a través del Representante Común, salvo aquellos que, de acuerdo a la legislación aplicable, el Fiduciario pueda realizar a través de los medios masivos correspondientes.

Todos los avisos o comunicaciones al Comité Técnico deberán ser entregados a través del Fiduciario, quien a su vez entregará el aviso o comunicación de que se trate a su destinatario, en términos del presente Contrato, y dichos avisos o comunicaciones surtirán efectos a partir de la fecha en la que el Comité Técnico las reciba.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Por lo que respecta a las instrucciones y comunicaciones de cualquiera de las partes del presente Contrato al Fiduciario, se estará a lo siguiente:

El Fiduciario no estará obligado a revisar la autenticidad de dichas instrucciones o comunicaciones o cerciorarse de la identidad del remitente o del confirmante, por lo tanto, las partes en este Contrato expresamente aceptan estar obligadas por cualquier instrucción o comunicación que haya sido enviada en su nombre, firmada por signatario autorizado y aceptada por el Fiduciario.

En virtud de lo anterior, el Fideicomitente designará, mediante el formato denominado "Certificación de Firmas" que se adjunta al presente Contrato como Anexo "J", a las personas que estarán autorizadas para girar instrucciones al Fiduciario. El Fiduciario está autorizado para actuar de acuerdo a las instrucciones transmitidas de conformidad con la presente Cláusula. El Fideicomitente podrá hacer cambios y agregar a personas autorizadas a girar instrucciones al Fiduciario, mediante el envío de un comunicado por escrito que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo "J", y el Fiduciario deberá de tomar dichas notificaciones como válidas sin la necesidad de modificar el presente Fideicomiso, ni el referido Anexo.

Por lo que respecta a las cartas de instrucción dirigidas al Fiduciario, para que éstas puedan ser acatadas deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a) Estar dirigida a ~~CIBanco~~ Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- b) Hacer referencia al número asignado al presente Fideicomiso: "~~CIB/3614~~6392".
- c) Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Contrato y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario de conformidad con la presente Cláusula, remitiéndole a éste copia de una identificación oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, ésta no deberá adjuntarse.
- d) La instrucción expresa y clara que se solicita realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.
- e) En el caso de instrucciones relativas a pagos, se deberá de indicar la cuenta del Fideicomiso a través de la cual ha de realizarse el pago, así como la cuenta a la cual ha de realizarse el pago requerido, detallando: (i) beneficiario; (ii) número de cuenta; (iii) CLABE; (iv) institución bancaria en la que se tiene aperturada dicha cuenta; (v) sucursal, y (vi) referencia. En caso de pagos a realizarse en cuentas en dólares, se deberá de indicar puntualmente: (i) clave SWIFT, y (ii) datos del banco intermediario.
- f) En caso de que el presente Contrato no prevea un término distinto, la instrucción respectiva debe entregarse al Fiduciario con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se requiera que la instrucción sea ejecutada, salvo que se trate de un acto urgente.

En caso de que las instrucciones no sean firmadas como se menciona con anterioridad o no se haya podido realizar una llamada de confirmación al respecto, las Partes expresa e irrevocablemente instruyen al Fiduciario a no ejecutar las instrucciones, debiendo el Fiduciario hacer esta circunstancia del conocimiento de la parte en cuestión.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Fideicomiso y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y sólo

estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.

El Fideicomitente y el Fiduciario convienen desde ahora el uso de medios electrónicos para el envío de instrucciones al Fiduciario, para la realización de operaciones con los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto de la o las personas designadas como funcionarios autorizados para tal efecto, conforme a las disposiciones jurídicas que en esta materia sean aplicables y a los lineamientos que para tales efectos señale el Fiduciario, aceptando desde ahora cualquier responsabilidad por el uso de la contraseña que para el acceso a tales medios electrónicos proporcione el Fiduciario, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La identificación del usuario se realizará mediante el uso de claves y contraseñas proporcionadas por el Fiduciario, mismas que para efectos del artículo 52 Cincuenta y dos de la LIC vigente se considerarán como el mecanismo de identificación, siendo responsabilidad exclusiva de la o las personas designadas, el uso y disposición de los dichos medios de identificación.
- b) Las instrucciones enviadas mediante el uso del referido medio electrónico tendrán la misma fuerza legal que las instrucciones que contengan la firma autógrafa del o de los funcionarios autorizados para disponer de los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario tendrá la responsabilidad de garantizar la integridad de la información transmitida por los dichos medios.
- c) La creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, se harán constar mediante una bitácora que conservará todos y cada uno de los datos de las instrucciones recibidas.
- d) La autenticación de usuarios se realizará mediante la utilización de claves de acceso y contraseñas, así como con un segundo dispositivo de autenticación que utiliza información dinámica para operaciones monetarias.
- e) La confirmación de la realización de las operaciones monetarias, celebradas a través de los medios electrónicos del Fiduciario podrá realizarse a través de los mismos medios electrónicos, utilizando las siguientes opciones:
  - Consulta de movimientos realizados, así como la consulta de saldos por contratos de inversión, honorarios pendientes de pago y tasas de rendimiento.
  - Instrucciones de depósito, retiro, traspaso entre contratos, pago de honorarios e instrucciones pendientes.
  - Información financiera consistente en estado de cuenta, balance general, estado de resultados y balanza de comprobación de saldos.
- f) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de que los principales riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, en los términos de esta



cláusula, son los siguientes: (a) Robo del perfil utilizando código maligno y posible fraude electrónico; (b) Imposibilidad de realizar operaciones; (c) Posible robo de datos sensibles del titular del servicio; (d) Acceso a portales comprometiendo el perfil de seguridad del usuario;

- g) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de las Partes las siguientes recomendaciones para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales: (a) Mantener actualizado el Sistema operativo y todos sus componentes; (b) Utilizar un software Antivirus y mantenerlo actualizado; (c) Instalar un dispositivo de seguridad (firewall) personal; (d) Instalar un software para la detección y bloqueo de intrusos (anti-spyware) y mantenerlo actualizado; (e) Configurar los niveles de seguridad y privacidad del Internet Explorer en un nivel no menor a medio; (f) No hacer clic sobre una liga en un correo electrónico si no es posible verificar la autenticidad del remitente; (g) Asegurarse de estar en un sitio web seguro para llevar a cabo operaciones de comercio o banca electrónica; (h) Nunca revelar a nadie la información confidencial; (i) Cambiar los nombres de usuario y contraseñas con alguna frecuencia; (j) Aprender a distinguir las señales de advertencia; (k) Considerar la instalación de una barra de herramientas en el explorador que proteja de sitios fraudulentos; (l) Evitar realizar operaciones financieras desde lugares públicos o redes inalámbricas; (m) Revisar periódicamente todas las cuentas en las que se tenga acceso electrónico; (n) Ante cualquier irregularidad, contactar al Fiduciario; (o) Reportar los correos fraudulentos o sospechosos.
- h) Es responsabilidad del Fideicomitente informar oportunamente al Fiduciario cualquier cambio en el registro de funcionarios autorizados para utilizar los medios electrónicos del Fiduciario. Estos cambios deberán incluir las bajas y altas de usuarios, así como cambios en sus funciones respecto al envío de instrucciones al amparo del presente Contrato del Fideicomiso.
- i) Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado, conforme al Fideicomiso y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y sólo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.

Las Partes acuerdan que en el caso en que el Fiduciario tenga que recibir documentación por virtud del Fideicomiso o del cumplimiento de sus Fines, ésta solamente se recibirá en el domicilio que ha señalado en el presente Contrato, en horas y Días Hábiles.

Cláusula Vigésima Sexta. Otorgamiento de Poderes. El Fiduciario no podrá delegar u otorgar poderes generales para actos de dominio, ni para suscribir, endosar y/o avalar títulos de crédito, mismos que deberán ser en todo momento ejercidos por el Fiduciario a través de sus delegados fiduciarios. El Fiduciario tampoco podrá delegar a sus apoderados la facultad para que éstos a su vez puedan otorgar y revocar poderes en relación con el presente Fideicomiso, así como para abrir o cancelar cuentas bancarias o administrar las mismas. En el ejercicio de cualquier poder que el Fiduciario otorgue, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

En el ejercicio de cualquier poder, general o especial que el Fiduciario otorgue en términos del presente Contrato, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

Los poderes que se otorguen podrán ser generales o especiales en cuanto a sus facultades, pero siempre estarán limitados en cuanto a su objeto para poder ser ejercidos única y exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y para el cumplimiento y consecución de los Fines del Fideicomiso. Sin excepción alguna, los poderes que el Fiduciario llegue a otorgar quedarán sujetos a una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

En el ejercicio de cualquier poder especial que el Fiduciario otorgue única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso. Los poderes que el Fiduciario otorgue por instrucciones de las Partes del Fideicomiso autorizadas para ello, serán única y exclusivamente otorgados a personas físicas.

Los poderes que se otorguen serán especiales en cuanto a sus facultades, pero siempre estarán limitados en cuanto a su objeto para poder ser ejercitados única y exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y para el cumplimiento y consecución de los Fines del Fideicomiso.

En todos los instrumentos públicos en los que conste el otorgamiento de poderes por parte del Fiduciario, se incluirán expresamente las siguientes obligaciones para los apoderados:

- (i) Se deberán incluir en los antecedentes de la escritura correspondiente las características generales del presente Fideicomiso y la carta de instrucciones que al efecto el Fideicomitente le haya girado al Fiduciario para otorgar dichos poderes.
- (ii) Se señalará que el apoderado comparecerá en todos aquellos actos jurídicos en los que intervenga, exclusivamente en carácter de apoderado del Fiduciario, respecto del Fideicomiso, y bajo ninguna circunstancia podrá considerárseles como delegados fiduciarios.
- (iii) El apoderado estará obligado a revisar todos y cada uno de los documentos y trámites que se lleven a cabo en términos del poder que se le otorgue, así como de informarle mensualmente por escrito al Fiduciario, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los actos celebrados y formalizados, derivados del ejercicio del poder que para dichos efectos se le haya otorgado.
- (iv) Se señalará expresamente la limitación de que el apoderado no podrá delegar ni sustituir los poderes que se les otorguen.
- (v) Se deberá transcribir en cualquier instrumento en donde se otorgue algún poder o en aquellos en donde se ejercite, la estipulación expresa de que todos los pagos de gastos generados por el otorgamiento del poder respectivo serán

con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta por el monto que éste alcance y baste, sin que ello genere una responsabilidad para el Fiduciario, considerando los mismos como gastos de mantenimiento del Fideicomiso

- (vi) En el supuesto de que el Fiduciario llegase a otorgar poderes especiales con facultades para pleitos y cobranzas para ser ejercitados frente a autoridades jurisdiccionales, para aquellos actos relacionados con litigios o contingencias que deriven de actos fuera del curso ordinario de negocios, operación y administración del Patrimonio del Fideicomiso, se deberá de establecer que para el ejercicio del respectivo poder (salvo que por la urgencia del acto no pueda llevarse a cabo), el apoderado deberá de contar previamente con una carta de autorización por parte del Fiduciario, en el cual se indicará y se detallará la persona contra la cual se ejercitará el poder. A su vez, el apoderado quedará obligado de informar mensualmente al Fiduciario, el estado del juicio correspondiente en el cual se requirió la carta de autorización por parte del Fiduciario, indicando la autoridad competente ante la cual se está llevando a cabo.
- (vii) Los apoderados en el ejercicio de las facultades que por el presente de les otorgan, se obligan a no entregar ni ofrecer a ningún empleado o funcionario de las Entidades, regalo, dádiva o gratificación en dinero o especie, con el objeto de tener algún beneficio o trámite o reciba un trato preferencial o consideración a su favor.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los incisos anteriores, imputables a los apoderados, podrá dar lugar a que el Fiduciario revoque los poderes otorgados en las escrituras públicas correspondientes, con el consentimiento previo y por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar.

Cláusula Vigésima Séptima. Inscripción en el RUG. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su celebración, el Fiduciario, a través del Administrador Maestro o, en su defecto, a través de fedatario público, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Contrato ante el RUG ; en el entendido, que el Fiduciario a través del Administrador Maestro o, en su defecto, a través de fedatario público estará igualmente obligado para registrar cualquier modificación al, o transmisión de derechos derivados del, presente Contrato en el RUG, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes la celebración de dicha modificación o transmisión de derechos, en el entendido de que en caso de no hacerlo, el presente Contrato y la modificación o transmisión correspondiente no surtirán efectos frente a terceros. Cualquier gasto o costo derivado de la inscripción del presente Contrato ante el RUG será a cargo del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula Vigésima Octava. Jurisdicción; Legislación Aplicable. Este Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Cláusula Vigésima Novena. Intercambio de Información. De conformidad con el artículo 106, fracción XX de la Ley de Instituciones de Crédito, las Partes, en lo que a cada uno le corresponda, en este acto autorizan expresamente al Fiduciario a dar a conocer, compartir y/o proporcionar información relativa a las partes del presente Fideicomiso, tanto sus datos personales y/o documentos de identificación, con la casa matriz, subsidiarias, oficinas de representación, filiales, prestadores de servicios y autoridades, en cualquier lugar en los que estén situadas cada una de las personas referidas, incluso aquella información necesaria relativa a la prestación de servicios para el cumplimiento de obligaciones conforme a la legislación que resulte aplicable, políticas internas, fines estadísticos, procesamiento de datos y análisis de riesgo, siempre y cuando las personas a las que se les proporcione dicha información se obliguen a guardar estricta confidencialidad de la misma y a utilizarla exclusivamente para los fines anteriormente indicados, quedando el Fiduciario como responsable del uso que se le dé a dicha información.

Cláusula Trigésima. Lista de Personas Restringidas. El Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores reconocen y aceptan que en cumplimiento al artículo 115 de la LIC y lo señalado en el artículo 70 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, el Fiduciario deberá de suspender inmediatamente el desempeño de sus servicios con aquellos clientes que se encuentren en los listados de personas bloqueadas. Respecto a esto el Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores reconocen y aceptan que en el caso que alguna de ellas se encuentren en dichas listas, el Fiduciario deberá de cesar el cumplimiento de sus servicios con dicha parte y reportar dicha situación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuyo caso el Fiduciario no será responsable del no cumplimiento de las obligaciones con dicha parte establecidas en el presente Fideicomiso.

Cláusula Trigésima Primera. Anticorrupción y Antilavado de Dinero. Cada uno del Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores manifiesta, en la medida que le sea atribuible o le corresponda, que durante las negociaciones para la celebración del presente Contrato y durante la vigencia del mismo y de los trabajos derivados del mismo, se han conducido y se seguirán conduciendo con apego a las directivas siguientes: (i) cumplir con las obligaciones y restricciones estipuladas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y las leyes secundarias derivadas; (ii) los recursos utilizados, para el objeto del presente instrumento, son de origen lícito según fue confirmado por el Fideicomitente; (iii) no se encuentran en alguno, o diversos, supuestos establecidos por los artículos 139, 139 Bis, 139 Ter, 139 Quater, 139 Quinquies, 148 Bis, 148 Ter, 148 Quater, 400 Bis o 400 Bis 1, del Código Penal Federal; (iv) que su empresa o empleados no se encuentran anotados en las denominadas listas de personas bloqueadas emitidas por organismos internacionales o locales; (v) las Reglas de Conducta para combatir la extorsión y el soborno publicadas por la Cámara de Comercio Internacional y a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas de México; y, (vi) cumplir cualquier legislación que les sea aplicable en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y que se comprometen a actuar conforme a las mismas en todo momento y hacia sus contrapartes y terceros.

Cláusula Trigésima Segunda. FATCA y CRS. En caso de que las obligaciones relacionadas con FATCA y CRS sean aplicables con motivo de las actividades realizadas a través del Fideicomiso, el cumplimiento de éstas será responsabilidad del Fideicomiso, por lo que el Fiduciario deberá contratar, previa instrucción por escrito del Fideicomitente, a un asesor externo para que éste le preste servicios de asesoría, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en relación con el cumplimiento de dichas obligaciones. El Fiduciario, con la previa instrucción del Fideicomitente, deberá otorgar un poder especial a la persona que el Fideicomitente le haya instruido y con las facultades necesarias para llevar a cabo cualesquier actos necesarios para el cumplimiento de las mismas obligaciones.

El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y las personas físicas que llegaran a ejercer el control efectivo sobre el Fideicomiso (incluyendo a través de una cadena de control) estarán obligados a proporcionar al asesor externo toda la documentación o información que razonablemente solicite el asesor externo respecto de su identidad (incluyendo nombre, fecha y lugar de nacimiento), nacionalidad, ciudadanía, residencia (incluyendo residencia fiscal), porcentaje de participación, situación fiscal, clave en el RFC (o número de identificación fiscal), beneficiarios efectivos (o personas que ejercen el control), ingresos, activos, o cualquier otra documentación o información relacionada, o de sus beneficiarios efectivos (o personas que ejercen el control), de modo que el Fiduciario, por conducto del asesor externo, pueda cumplir con cualquier obligación presente o futura relacionada con FATCA y CRS derivada de las actividades realizadas a través del Fideicomiso (incluyendo cualquier documentación o información relacionada con las disposiciones en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita) (la “Información Fiscal”). En adición, el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y las personas físicas que llegaran a ejercer el control efectivo sobre el Fideicomiso (incluyendo a través de una cadena de control) deberán actualizar, modificar o sustituir su Información Fiscal en la medida que se presente cualquier cambio material (incluyendo cualquier cambio de circunstancias) respecto de la Información Fiscal que hubiesen proporcionado anteriormente.

El Fiduciario, a través del asesor externo, deberá conservar y poner a disposición de las partes del Fideicomiso, una copia de cada auto-certificación que el asesor externo entregue a las instituciones financieras para efectos de FATCA y CRS.

*[RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

**Fideicomitente**  
~~Vanrenta, S.A. de C.V.~~

---

~~Por: Jorge Antonio Robles Martínez~~  
~~Cargo: Apoderado~~

**Fiduciario**

~~CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, exclusivamente en su carácter  
De fiduciario del fideicomiso número CIB/3611~~

---

Por: [●]

Cargo: Delegado Fiduciario

---

Por: [●]

Cargo: Delegado Fiduciario

**Representante Común**

~~Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero~~

---

~~Por: José Daniel Hernández Torres~~  
~~Cargo: Apoderado~~



## **Anexo A**

## **Anexo B**

## **Anexo C**

## **Anexo D**

## **Anexo E**

## **Anexo F**

**Anexo G**

**CONTRATO DE CESIÓN INVERSA DE DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS**

**ENTRE**

**VANRENTA, S.A. DE C.V.,  
COMO CESIONARIO,**

**Y**

**~~CIBANCO~~ BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO  
FINANCIERO ACTINVER,  
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO ~~CIB/3611~~ 6392  
COMO CEDENTE**

**[•] DE [•] DE [•]**

CONTRATO DE CESIÓN INVERSA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **CIBANCOBANCO ACTINVER**, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, **GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO **CIB/36446392**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, [●] y [●]; EN SU CARÁCTER DE CEDENTE (EL “CEDENTE”) ; Y POR OTRA PARTE VANRENTA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO (EL “CESIONARIO”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [●]; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

A. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Cesionario, en su carácter de fideicomitente, el Cedente, en su carácter de fiduciario, y el Representante Común actuando como representante común de los Tenedores, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número **CIB/3644[●]**, de conformidad con el cual el Fiduciario lleva a cabo la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios (el “**Fideicomiso**”).

B. Con fecha [●] de [●] de 2021, el Cesionario, como factorado, y el Cedente, como factorante, celebraron el Contrato de Factoraje, mediante el cual el Cesionario transmitió en favor del Cedente los Derechos al Cobro Transmitidos, conjuntamente con todos los derechos y accesorios de dichos Derechos al Cobro Transmitidos (“**Contrato de Factoraje**”).

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Fideicomiso, el Cedente y el Cesionario desean celebrar el presente Convenio.

### DECLARACIONES

#### I. Declara el Cesionario a través de su apoderado:

1. Que es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1, con fecha 28 de febrero de 2008.

2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 37,576, de fecha 31 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Luis Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;



3. La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el mismo, no contraviene **(i)** su objeto social o sus estatutos sociales, **(ii)** cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o **(iii)** cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable.

4. No ha iniciado ni tiene conocimiento de que se haya iniciado algún procedimiento tendiente a declararla en estado de insolvencia, concurso mercantil o liquidación.

5. No tiene conocimiento de que se haya iniciado alguna acción o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional que **(i)** afecte o pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquiera de las obligaciones derivadas de o relacionadas con el mismo, y **(ii)** pudiera anular o impedir la cesión de Derechos al Cobro conforme al presente Convenio.

6. No ha ocurrido hecho o evento alguno en o antes de la fecha del presente Contrato que pudiera afectar adversamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

7. Este Contrato constituye una obligación legal, válida y exigible a su cargo.

8. No requiere de permiso o autorización alguna, corporativa, gubernamental o de cualquier otra naturaleza para la celebración y cumplimiento del presente Contrato, así como para llevar a cabo las operaciones contempladas en el mismo que no haya obtenido a la fecha del presente Convenio; y

9. Es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

## **II. Declara el Cedente a través de sus delegados fiduciarios:**

1. Que es una sociedad anónima legalmente constituida y existente de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con fecha 25 de julio de 2008 bajo el folio mercantil número 384235; autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución de banca múltiple, en términos de lo establecido por el Artículo 8 de la LIC.

2. Que sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades y poderes suficientes para obligarlo en los términos del presente Contrato, mismos que a la fecha no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

3. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos en él establecidos.

4. Que el presente Contrato constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias del Fiduciario, exigibles de conformidad con los términos y condiciones

establecidos en dicho documento.

5. Que no se encuentra, ni la celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, resultará en que el Fiduciario se encuentre: **(i)** en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualesquiera de sus etapas, **(ii)** en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (como dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles), **(iii)** en un procedimiento de disolución, liquidación o algún otro de naturaleza análoga, o **(iv)** en incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones.

6. Que las declaraciones contenidas en los certificados y demás documentos entregados en relación con la celebración del presente Convenio, incluyendo sus declaraciones en los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, son verdaderas y correctas en cualquier aspecto relevante, en la fecha en la que fueron realizadas.

7. Que no existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento judicial o extrajudicial que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato de Cesión Inversa o la capacidad del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN INTEGRAL DEL CONVENIO.**

1. **Definiciones.** Para los efectos del presente Contrato de Cesión Inversa, incluyendo sus Anexos, los términos con mayúscula inicial que se utilizan tendrán los significados señalados en el Fideicomiso, salvo que se les atribuya un significado distinto en el presente Contrato de Cesión Inversa.

1.2 **Interpretación integral del Convenio.** Las partes acuerdan que los antecedentes, declaraciones, definiciones, cláusulas y anexos de este Convenio, son parte integrante del presente Convenio.

Las palabras “del presente”, “en el presente” y “conforme al presente”, y las palabras de significado similar siempre que sean utilizadas en este Contrato de Cesión Inversa se referirán a este Contrato de Cesión Inversa en su totalidad y no a disposiciones en específico del mismo. Los términos cláusula, declaración y anexo se refieren a las cláusulas, declaraciones y anexos de este Convenio, salvo que se especifique lo contrario.

Todos los términos definidos en este Contrato en forma singular o plural serán igualmente aplicables al plural o al singular, respectivamente, de los términos definidos y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros.

Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las Cláusulas de este Convenio, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las Cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación y cumplimiento.

## **SEGUNDA. OBJETO.**

Mediante la celebración de este Contrato y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario en su carácter de cedente, en este acto revierte en favor del Fideicomitente, éste último en carácter de cesionario, la titularidad de los Derechos al Cobro que se describen en el documento que se acompaña al presente Contrato como **Anexo A**. En este mismo acto el Fideicomitente acepta y adquiere la titularidad de los Derechos al Cobro antes mencionados.

## **TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.**

Como contraprestación por la transmisión de la titularidad de los Derechos al Cobro, el Fideicomitente [esta sección será adecuada conforme los siguientes supuestos: pagará al Fiduciario un monto que será igual al Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria (según dichos términos se definen en el Fideicomiso) / aportará los Derechos al Cobro Elegibles que se mencionan en la Lista de Derechos al Cobro que se agrega como **Anexo B** /no estará obligado al pago de contraprestación alguna.]<sup>1</sup>

## **CUARTA. CANCELACIÓN DE O INSCRIPCIÓN EN RUG.**

El Fideicomitente tendrá derecho a llevar a cabo, a su propio costo, la cancelación o modificación de las inscripciones correspondientes en el RUG, respecto de los Derechos al Cobro transmitidos conforme al presente Convenio.

## **QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

Para resolver cualquier controversia que pudiera presentarse en relación con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a los tribunales federales competentes y leyes vigentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otro motivo.

[sigue hoja de firmas]

---

<sup>1</sup> La contraprestación aplica únicamente en caso de la Readquisición de Derechos al Cobro en términos de la Cláusula Sexta E.

El presente Contrato de Cesión Inversa de Derechos al Cobro, es suscrito por los representantes legales del Fideicomitente y del Fiduciario en la Ciudad de México, a los [●] días del mes de [●] del año [●], quedando un ejemplar debidamente firmado en poder de cada una de las partes.

**CESIONARIO  
VANRENTA, S.A. DE C.V.**

---

Por: [●]  
Cargo: Apoderado Legal

*La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Cesión Inversa de Derechos Al Cobro, celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de Cesionario y **CIBancoBanco Actinver**, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Cedente.*

**CEDENTE**

**~~CIBanco~~Banco Actinver**, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso número **~~CIB/3614~~6392**

\_\_\_\_\_  
Por: [●]

Cargo: Delegado Fiduciario

\_\_\_\_\_  
Por: [●]

Cargo: Delegado Fiduciario

*La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Cesión Inversa de Derechos Al Cobro, celebrado entre Vanrenta S.A. de C.V., en su carácter de Cesionario y ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Cedente.*

## Anexo H

### FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN

[Papel membretado del  
Factorado]

[●] de [●] de [●]

[Nombre del  
Deudor]  
[Domicilio]  
Atención:

[●]

Estimados señores:

Por este medio les informamos que, con el propósito de contar con nuevas fuentes de financiamientos que resulten en mecanismos que fortalezcan nuestra situación financiera y nos permitan continuar ofreciendo productos y servicios de la más alta calidad, el 28[●] de mayo[●] de 2021[●] celebramos, en carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. ~~CIB/3611~~6392 (el “Fideicomiso”) con ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en carácter de fiduciario (el “Fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, y el Contrato de Factoraje, en virtud del cual Vanrenta, S.A. de C.V., como factorado transfirió irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso, todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas las cantidades que usted deba pagar derivado de su Contrato de Arrendamiento número [●] , incluyendo, sin limitar, principal, intereses y otros accesorios (los “Derechos al Cobro”).

[En virtud de lo anterior, con el fin de cumplir con la legislación aplicable, por este medio les notificamos que con efectos a partir del [●] de [●] de [●], hemos transmitido irrevocablemente mediante factoraje a favor de ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, los Derechos al Cobro.]

Por lo anterior, por medio de la presente les solicitamos que todos los pagos relacionados con los Derechos al Cobro antes mencionados sean depositados en la siguiente cuenta bancaria:

[A INCLUIR DATOS DE LAS CUENTAS DE COBRANZA]

Los pagos que se realicen a dicha cuenta implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente al Fiduciario [como nuevo titular de los Derechos al Cobro], por las cantidades así depositadas. De no realizarse el pago conforme a lo indicado en

la presente notificación, no se considerará que cumplió con dicha obligación.

La presente notificación e instrucción de pago permanecerá en vigor a partir de esta fecha y hasta que ustedes reciban notificación en contrario por parte del Fiduciario.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,  
Vanrenta, S.A. de C.V.

---

Por: [●]

Cargo: [●]

cc. ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. ~~CIB/3614~~6392.

**Anexo I**

| Agencia Calificadora                                                            | Domicilio                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Moody's Local MX,<br>S.A. de C.V.,<br>Institución<br>Calificadora de<br>Valores | San Isidro No 44 Piso 1 Colonia Reforma Social<br>Miguel Hidalgo, C.P.11650, Ciudad de México.                                  |
| H&R Ratings de<br>México, S.A. de C.V.                                          | Avenida Prolongación de la Reforma 1015, Piso<br>3, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón,<br>C.P. 01210, Ciudad de México. |



## Anexo J

### Formato de Certificación de Firmas

[•] de [•] de [•]

~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. ~~CIB/3611~~6392  
Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2  
Colonia Lomas de Chapultepec, C.P.11000,  
Ciudad de México, México.

Estimados Señores,

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. ~~CIB/3611~~6392, de fecha ~~28 de mayo de 2021~~[•] con ese fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente documento tendrán el significado atribuido a dichos términos den en el Contrato de Fideicomiso.

En términos y para efectos de la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso, certificamos que (i) las personas cuyos nombres aparecen a continuación (las "Personas Autorizados") están debidamente autorizados para, [conjuntamente/individualmente], dar instrucciones de cualquier naturaleza respecto del Contrato de Fideicomiso, en nombre y representación de [•] ; (ii) la firma que aparece en este certificado junto al nombre de cada Persona Autorizada, es la firma con la que se identifica cada uno de dichas Personas Autorizadas en todos sus negocios; (iii) las Personas Autorizadas deberán instruir al Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso; (iv) que el Fiduciario únicamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (v) el Fiduciario estará libre de toda responsabilidad en tanto el Fiduciario actúe de conformidad con cualquier instrucción girada por cualquier Personas Autorizada.

| <u>Nombre</u> | <u>Firma</u> |
|---------------|--------------|
| [•]           |              |

Atentamente,

[•] :

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: [•]

Cargo: [•]

## **Anexo K**

|                                                                                                                                     |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Summary report:</b><br><b>Litera Compare for Word 11.12.0.83 Document comparison done on</b><br><b>13/03/2026 07:20:48 p. m.</b> |     |
| <b>Style name:</b> Default Style                                                                                                    |     |
| <b>Intelligent Table Comparison:</b> Active                                                                                         |     |
| <b>Original filename:</b> Vanrenta_Fideicomiso Emisor (Programa 2021).docx                                                          |     |
| <b>Modified filename:</b> VANRTCB 24 - Segundo Convenio Modificatorio Fideicomiso Emisor.docx                                       |     |
| <b>Changes:</b>                                                                                                                     |     |
| <u>Add</u>                                                                                                                          | 78  |
| <del>Delete</del>                                                                                                                   | 75  |
| <del>Move From</del>                                                                                                                | 0   |
| <u>Move To</u>                                                                                                                      | 0   |
| <u>Table Insert</u>                                                                                                                 | 0   |
| <del>Table Delete</del>                                                                                                             | 0   |
| <u>Table moves to</u>                                                                                                               | 0   |
| <del>Table moves from</del>                                                                                                         | 0   |
| Embedded Graphics (Visio, ChemDraw, Images etc.)                                                                                    | 0   |
| Embedded Excel                                                                                                                      | 0   |
| Format changes                                                                                                                      | 0   |
| <b>Total Changes:</b>                                                                                                               | 153 |

## **Apéndice B**

### **Clausulado del Contrato de Fideicomiso 6392**

#### **CLÁUSULAS**

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúsculas o mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación:

“Administrador”, significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto.

“Administrador Maestro”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y de administrador maestro conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración, o en su caso, cualquier Administrador Maestro Sustituto.

“Administrador Maestro Sustituto”, significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., o a cualquier otro Administrador Maestro en sus funciones de administrador maestro conforme al Contrato de Administración, conforme al inciso B de la Cláusula Sexta del presente Contrato y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., o cualquier otra Persona que sustituya al Fideicomitente en sus funciones de administrador conforme al Contrato de Servicios, conforme al inciso C de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

“Afiliada”, significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

“Aforo”, significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso excepto lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales y la Reserva Contingente, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Aforo Mínimo Requerido”, significa para cada Emisión, mientras no se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Mínimo Requerido”; o, en caso de que se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, significa la suma de (i) el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Mínimo Requerido” más (ii) 0.05 (cero punto cero cinco).

“Aforo Requerido de la Emisión”, significa para cada Emisión, mientras no se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Requerido de la Emisión”; o, en caso de que se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, significa la suma de (i) el Aforo que al efecto establezca el

Comité de Emisión como “Aforo Requerido de la Emisión” *más* (ii) 0.05 (cero punto cero cinco).

“Agencias Calificadoras”, significa cualesquiera dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión, según se determinen en la Sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión correspondiente.

“Agente Estructurador”, significa Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), en su carácter de estructurador del Programa y de las Emisiones que se realicen al amparo del mismo.

“Amortización Anticipada Voluntaria”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Amortización Parcial Anticipada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Amortización Parcial Voluntaria”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Aportación Inicial”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda de este Contrato.

“Arrendatarios”, significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a “Arrendatarios” incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

“Asamblea de Tenedores”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

“Auditor Externo”, significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. (Deloitte Touche Tohmatsu Limited), o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio con oficinas en México, que cuente con Auditores Externos Independientes (según dicho término se define en la Circular de Auditores Externos), que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Circular de Auditores Externos, que sea contratado por el Fiduciario para sustituirlo en sus funciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo u) de la Cláusula Quinta del presente Contrato.

“Bienes Muebles Arrendados”, significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Calificación Mínima Aceptada”, significa una calificación de riesgo contraparte otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, de al menos el mismo nivel que la calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión correspondiente.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo

del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV, 64 y 68 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo, en el entendido que la definición incluye tanto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales” significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”, significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa que se hayan emitido inicialmente en la Emisión correspondiente.

“Circular Única”, significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003 expedidas por la CNBV, según la cual haya sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobros”, significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Factoraje, así como cualesquiera cantidades provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Comité de Emisión”, significa el comité de emisión del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Comité Técnico”, significa el comité técnico del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso B de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Constancia”, significa la constancia de derechos fideicomisarios emitida por el fiduciario del Fideicomiso Maestro en favor del Fideicomiso, por virtud de la cual reconoce al Fiduciario como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro, respecto de cualquier cantidad derivada de los Derechos al Cobro Transmitidos y que sea recibida por

el Fideicomiso Maestro, de conformidad con lo establecido en el propio Fideicomiso Maestro.

“Contraprestación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje respectivo.

“Contraprestaciones de los Administradores”, significa el total de los honorarios, reembolsos de gastos razonables y documentados, y demás cantidades que el Administrador Maestro, el Administrador Maestro Sustituto y el Administrador Sustituto, según sea el caso, tendrán derecho a recibir conforme a lo que al efecto se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente.

“Contrato”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente documento e incluye todos sus anexos y cualquier modificación posterior al mismo.

“Contrato de Administración”, significa el contrato de administración que el Fiduciario y el Fideicomitente celebrarán con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo del Anexo “E” del presente Contrato (según el mismo llegue a ser modificado conforme a sus términos), en virtud del cual el Administrador Maestro se encargará, entre otras cosas, de prestar servicios de revisión y de preparar y presentar información al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los Reportes del Administrador Maestro, o bien, cualquier otro contrato con el mismo objeto que el Fideicomitente y el Fiduciario celebren con un Administrador Maestro Sustituto.

“Contrato de Cesión Inversa”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

“Contrato de Cobertura de Fluctuaciones”, significa el o los contratos de cobertura de fluctuaciones (tipo CAP) de TIIIE, según se establezca en el acta de la Sesión del Comité de Emisión, que se celebre (o respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario) con Santander o una contraparte calificada “AAA” o su equivalente en la escala local por al menos una agencia calificadora debidamente autorizada para operar en México, así como por la CNBV, en el entendido que los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones de cada Emisión, de ser aplicables, se celebrarán dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a cada Fecha de la Emisión.

“Contrato de Colocación”, significa cada uno de los contratos de colocación que serán celebrados entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador, conforme a las instrucciones del Comité de Emisión, respecto de cada Emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se lleve a cabo al amparo del Programa, conforme al presente Contrato.

“Contrato de Servicios”, significa el contrato de prestación de servicios que se celebrará entre el Fideicomitente, como administrador, y el Fiduciario en términos sustancialmente iguales a los del Anexo “F”

del presente Contrato, mediante el cual el Fideicomitente, en carácter de administrador, se encargará de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, así como cualquier modificación

posterior al mismo conforme a sus términos, o bien, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Contratos de Factoraje”, significan los contratos de factoraje de Derechos al Cobro que de tiempo en tiempo y que con motivo de cada Emisión celebren el Fideicomitente como factorado, y el Fiduciario como factorante, relativo a Derechos al Cobro, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo “A” del presente Contrato, así como cualquier modificación posterior al mismo conforme a sus términos.

“Control”, significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Convenios de Aportación”, significa los convenios de aportación celebrados entre el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, mediante los cuales se transmitan Bienes Muebles Arrendados, los derechos del Fideicomitente sobre las pólizas de seguro de dichos Bienes Muebles Arrendados, los recursos de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación, y cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que conforme al Fideicomiso de Enajenación sean aportados al patrimonio del Fideicomiso de Enajenación.

“CRS”, significa (i) los “*Common Reporting Standards*”, lineamientos para el intercambio automático de información en materia fiscal (incluyendo los comentarios) planteados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico con los países G20 y el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para el Intercambio de Información, según sean modificados, así como (ii) cualquier regulación subsecuente que sea sustancialmente comparable y cualquier legislación similar ya sea presente o futura (incluyendo en particular el artículo 32-B Bis (treinta y dos b bis) del Código Fiscal de la Federación de México y el anexo 25 (veinticinco) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018), y (iii) cualquier interpretación oficial que derive de la misma (incluyendo criterios administrativos) junto con, para evitar cualquier duda, cualquier legislación intergubernamental, acuerdos o regulaciones que se emitan como resultado de cualquiera de las anteriores incluyendo sus modificaciones subsecuentes.

“CUAE” significan las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras y Entidades Financieras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que



contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos según las mismas hayan sido modificadas o reformadas.

“Cuenta Concentradora”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Cuentas de Cobranza”, significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre, y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los términos y condiciones de los Contratos de Arrendamiento de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Cuentas de Ingresos”, significa las cuentas bancarias que el Fiduciario abra, mantenga y administre a su nombre, en términos del inciso A de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomitente”, significa las cuentas bancarias de las que el Fideicomitente es titular y en las que, el Fiduciario transferirá cualquier cantidad líquida que el Fideicomitente tuviera derecho a recibir en los términos del presente Contrato, así como cualquier otra cuenta en la que el Fideicomitente por cualquier razón reciba Derechos al Cobro Transmitidos.

“Cuentas y Fondos del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Depósito en Garantía”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

“Derechos al Cobro”, significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, los seguros de dichos Bienes Muebles Arrendados así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

“Derechos al Cobro Elegibles”, significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

“Derechos al Cobro Morosos”, significa los Derechos al Cobro que (i) tengan más de 90 (noventa) días naturales de atraso en el pago de sus rentas conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo; o (ii) sea pagadero por un deudor que sea Arrendatario de cualquier otro Derecho al Cobro que tenga más de 90 (noventa) días naturales de atraso.

“Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados” significan los siguientes derechos fideicomisarios del Fiduciario a recibir del Fideicomiso de Enajenación, como consecuencia de los recursos que a su vez el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación y que sean aportados a dicho Fideicomiso de Enajenación conforme a los Convenios de Aportación que de tiempo en tiempo sean celebrados entre el Fideicomitente (como fideicomitente del Fideicomiso de Enajenación), y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación: (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

“Día Hábil”, significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Distribución por Sobreaforo”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

“Documentos de la Emisión”, significa, conjuntamente, respecto de cada Emisión, el presente Contrato, el Prospecto de Colocación, el Contrato de Colocación, el Título, el Suplemento, las actas de las Sesiones del Comité de Emisión y demás documentos relacionados con la Emisión, en los términos, condiciones y con las características generales que determine el Comité de Emisión en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión respectiva.

“Documentos de la Operación”, significa, conjuntamente, el presente Contrato, los Contratos de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, el Fideicomiso Maestro, los Convenios de Aportación, los Contratos de Arrendamiento, los Pagarés y aquellos otros documentos en donde se haga constar las obligaciones de pago a cargo de los Arrendatarios, el Contrato de Administración, el Contrato de Servicios, los Contratos de Cesión Inversa que en su caso se celebren, y los Documentos de la Emisión.

“Emisión”, significa cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, que será efectuada por el Fiduciario al amparo del Programa en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

“EMISNET”, significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV.

“Evento de Amortización Acelerada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el párrafo 2 del inciso B la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Evento de Amortización Parcial Anticipada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Evento de Contingencia”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el párrafo 1 del inciso B de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Evento de Emergencia”, tiene el significado que se le atribuye a dicho términos en el párrafo 3 del inciso B de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Evento de Dependencia”, significa, en cualquier fecha, el hecho de que el adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos o que se actualice cualquier otro supuesto de dependencia total o parcial previsto en la LMV, la Circular Única o cualquier otra disposición legal aplicable.

“Evento de Temporalidad”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término la Cláusula Séptima del presente Contrato

“FATCA”, significa la Ley sobre el cumplimiento fiscal relativa a cuentas en el extranjero o por sus siglas en inglés “*Foreign Account Tax Compliance Act*”.

“Fecha de Conciliación”, significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

“Fecha de Corte”, significa el día viernes de cada semana, o si éste no fuere Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de la Emisión”, significa, respecto de cada Emisión, la fecha de emisión, cruce y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) que lleve a cabo el Fiduciario en términos del presente Contrato, de conformidad con la Sesión del Comité de Emisión correspondiente.

“Fecha de Pago”, significa cada una de las fechas en las que deban pagarse a los Tenedores intereses ordinarios conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y/o en las que deba pagarse cualquier amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según dichas fechas queden determinadas en el Título correspondiente.

“Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro”, significa el 20º (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido que, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Reporte Semanal”, significa el día viernes de cada semana, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte

Semanal” será el Día Hábil inmediato siguiente, de conformidad con el Contrato de Administración.

“Fecha de Vencimiento de la Emisión”, significa, respecto de cada Emisión, la fecha para el pago final del total del principal insoluto de la Emisión que se establezca en el Título correspondiente en el entendido que no podrá ocurrir antes de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días siguientes, ni después de los 6 (seis) años posteriores a la Fecha de Emisión respectiva.

“Fecha Esperada de Prepago”, significa, la fecha que se señale en el acta de la Sesión del Comité de Emisión o Títulos respectivos, y es la fecha en la cual el Fiduciario deberá iniciar el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de lo dispuesto en el presente Contrato.

“Fideicomisario en Segundo Lugar”, significa el Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho a que, en términos del presente Contrato y en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, se le reviertan los bienes y derechos que haya aportado o transmitido al Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos pactados en este Contrato, una vez que hayan sido íntegramente pagados el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualesquier otras cantidades adeudadas a favor de terceros en términos del presente Contrato.

“Fideicomisarios”, a menos que el contexto indique otra cosa, significa los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Fideicomisarios en Primer Lugar”, significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados en su conjunto por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades que deriven del Título correspondiente, en los términos y condiciones que se establezcan en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el presente Contrato y en los demás Documentos de la Emisión.

“Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

“Fideicomiso de Enajenación”, significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6393, celebrado en esta misma fecha entre el Fiduciario como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario.

“Fideicomiso Maestro”, significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018 (según el mismo sea modificado y reexpresado de tiempo en tiempo), por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores.

“Fideicomitente” o “Vanrenta”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato e incluye a sus respectivos causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos.

“Fiduciario”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato, e incluye a sus sucesores, cesionarios, causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

“Financiamientos Vigentes”, significa (i) los créditos y/o financiamientos contratados por el Fideicomitente, en calidad de acreditado, que indique el Comité de Emisión en cada Sesión del Comité de Emisión, y (ii) en su caso, el saldo total insoluto de cualesquiera emisión en la que participe el Fideicomitente con dicho carácter, de conformidad con lo que indique el Comité de Emisión en cada Sesión del Comité de Emisión.

“Fines del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

“Fondo de Mantenimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Fondo de Pagos Mensuales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Fondo de Reserva”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato. “Fondo General”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso G de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Fondo para Nuevos Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso F de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Garantías”, significa cualquier fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, carta de crédito, u otro gravamen o garantía ya sea real o personal constituida, en su caso, con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.

“Gastos de la Emisión”, significa, en relación con cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de este Contrato, todos y cada uno de los gastos, honorarios, comisiones y otros pagos que se generen con motivo de dicha Emisión, incluyendo, sin limitación, la suma de:

- i) el pago de los derechos y cuotas que deban ser cubiertos a la CNBV y a la BMV, por el estudio y trámite de la solicitud de registro y listado, así como por el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y en la BMV;
- ii) la comisión y los gastos del Agente Estructurador;
- iii) la comisión y los gastos del Intermediario Colocador conforme al Contrato de Colocación correspondiente;
- iv) el pago de la prima del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones;

- v) los honorarios y comisiones del Fiduciario relativos a la aceptación y primer semestre anticipado de la administración anual de su encargo y los gastos en que haya incurrido en la Fecha de Emisión con relación a la misma, conforme a lo que se establece en el Anexo "C" del presente Contrato y los honorarios del Representante Común por concepto de aceptación y la primera anualidad anticipada de conformidad con lo señalado en el Anexo "D" del presente Fideicomiso;
- vi) los honorarios y comisiones del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación relativos a la aceptación y primer semestre de la administración anual de su encargo y los gastos en que haya incurrido en la Fecha de Emisión con relación a la misma, conforme a lo que se establece en el Anexo "C" del presente Contrato;
- vii) los honorarios, gastos (razonables y documentados) y comisiones del Auditor Externo, honorarios y gastos de notarios y de los asesores legales externos de las Partes, relacionados con el establecimiento del Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con la preparación y negociación de los Documentos de la Operación, y la preparación y emisión de opiniones legales y otros documentos requeridos, así como los gastos derivados del otorgamiento y la inscripción de cualquier Documento de la Emisión en cualquier registro que corresponda, de ser el caso;
- viii) los derechos y gastos derivados del Programa y de las Emisiones y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo los derechos derivados de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, las cuotas o tarifas por el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV, por el depósito de los Títulos correspondientes en Indeval, así como los gastos causados por la impresión del Prospecto de Colocación o de los Suplementos correspondientes, en su caso, los avisos de Emisión y por cualquier publicación o publicidad relacionada con el Programa o las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- ix) los honorarios y gastos reembolsables (incluyendo honorarios razonables y documentados de asesores legales, en su caso) de las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de las correspondientes calificaciones para las Emisiones,
- x) cualquier otro gasto relacionado con el Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, inclusive aquéllos que sean requeridos por las autoridades gubernamentales o regulatorias respectivas, mexicanas o extranjeras; y
- xi) cualquier cantidad pagadera por concepto de IVA en relación con lo anterior.

"Gastos de Mantenimiento", significa la suma de todas las erogaciones que se generen con motivo de, o que sean necesarias para, el mantenimiento del Fideicomiso y de cada Emisión, incluyendo, sin limitar:

- i) los honorarios (incluyendo los honorarios por administración) y gastos del Fiduciario, y las cantidades correspondientes al pago de indemnizaciones al

Fiduciario, en su caso, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, hasta el límite máximo establecido en dicha Cláusula y los honorarios y gastos razonables y documentados del Representante Común de conformidad con lo señalado en el Anexo "D" del presente Contrato y las cantidades correspondientes al pago de indemnizaciones al Representante Común, en su caso;

- ii) los honorarios (incluyendo los honorarios por administración) y gastos del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, y las cantidades correspondientes al pago de indemnizaciones a dicho fiduciario;
- iii) las Contraprestaciones de los Administradores y el reembolso de gastos del Administrador, conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios;
- iv) los honorarios y gastos (razonables y documentados) del Auditor Externo y de los asesores legales externos de las partes en relación con el Fideicomiso;
- v) el costo de mantener los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios en depósito con Indeval;
- vi) los honorarios por servicios de las Agencias Calificadoras en relación con la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- vii) los gastos necesarios para cumplir con las disposiciones legales o contractuales relacionadas con este Fideicomiso, el Programa, las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás Documentos de la Operación, incluyendo los gastos derivados de los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones;
- viii) los gastos necesarios para mantener y, en su caso, actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y su listado en la BMV, así como aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con el Programa o las Emisiones;
- ix) cualquier gasto derivado de cualquier modificación al presente Fideicomiso, a los Contratos de Factoraje, al Fideicomiso Maestro, a los Documentos de la Operación o cualquier otro documento relacionado que autorice el Comité Técnico,
- x) los gastos (razonables y documentados) incurridos por el Fiduciario y el Representante Común en ejercicio de sus facultades y/o en el cumplimiento del presente Contrato, los Documentos de la Emisión y/o de la ley aplicable, los gastos derivados del otorgamiento de poderes y las contraprestaciones pagaderas a cualquier tercero en relación con servicios prestados al Fideicomiso, y
- xi) cualquier cantidad pagadera por concepto de IVA en relación con lo anterior.

"Gravamen", significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho

de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

“INAI”, significa el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

“Incumplimiento del Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

“Indeval”, significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intermediario Colocador”, significa Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y/o cualquier otro que, en su caso, determine el Comité de Emisión.

“Inversiones Permitidas”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el segundo párrafo de la Cláusula Novena del presente Contrato.

“IVA”, significa el impuesto al valor agregado.

“LGTOC”, significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LFPDPPP”, significa la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“LIC”, significa la Ley de Instituciones de Crédito.

“Libro Azul” significa la guía oficial de información de precio de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

“Listas de Derechos al Cobro”, significan las listas de Derechos al Cobro que el Fideicomitente como factorado, a través del Administrador Maestro entregue al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos, las cuales podrán ser actualizadas en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

“Lista de Personas Restringidas”, tiene el significado que se le atribuye en la Declaración I, inciso z) del presente Contrato.

“LMV”, significa la Ley del Mercado de Valores.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto Extraordinario de Gastos”, tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, párrafo D, inciso v, numeral 1 del presente Contrato.

“Monto Máximo Anual”, significa el monto máximo de Gastos de Mantenimiento que se podrán generar y deberán pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en el lapso de



tiempo de un año y cuyo monto será determinado y notificado al Fiduciario por el Comité de Emisión, en el entendido que dicho monto podrá ser modificado previa aprobación por parte de la Asamblea de Tenedores, para lo cual se considerará el quórum ordinario establecido en el Título correspondiente.

“Obligaciones de la Emisión”, significa todas y cada una de las obligaciones del Fiduciario en relación con cada Emisión al amparo de los Documentos de la Operación y la correspondiente Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión, incluyendo sin limitación, el pago del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, intereses, y demás cantidades que los Tenedores tengan derecho a recibir conforme a lo que se establezca en los Documentos de la Operación y en la correspondiente Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo cada Emisión.

“Operaciones”, tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena del presente Contrato.

“Pagarés”, significa los pagarés que, en su caso, emitan los Arrendatarios para documentar sus obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento.

“Partes”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Patrimonio del Fideicomiso”, significa todos los bienes y derechos que en cualquier tiempo formen parte del presente Fideicomiso según se describen en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

“Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro” significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario utilizará las cantidades que se encuentren depositadas y acreditadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, y que iniciará en la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa y terminará en la fecha en que concluya el Periodo de Revolvencia.

“Periodo de Intereses”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título correspondiente.

“Periodo de Revolvencia”, significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario podrá adquirir Derechos al Cobro Elegibles conforme a los términos y condiciones previstos en los Contratos de Factoraje respectivos. El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) 5 (cinco) Días Hábiles previos a la Fecha Esperada de Prepago, o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.

“Persona”, significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

“Personal”, tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

“Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en México

“Plazo de Vigencia de la Emisión”, significa el plazo en el que los Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión permanecerán insolutos, y que será desde la Fecha de la Emisión respectiva hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de que se trate, el cual en ningún caso podrá ser mayor a 72 (setenta y dos) meses, en el entendido, sin embargo, de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán amortizarse con anterioridad a dicha Fecha de Vencimiento, a partir de la Fecha Esperada de Prepago o en cualquier momento, en caso de que se presente un Evento de Amortización Acelerada, o en los casos de amortización anticipada que en su caso se establezcan en los Documentos de la Emisión que corresponda a la Emisión de que se trate, y que en caso de Reaperturas, el plazo de vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales correspondiente contará a partir de la Fecha de Emisión de los mismos y concluirá en la Fecha de Vencimiento de la Emisión correspondiente.

“Producto de la Liquidación”, significan los recursos en moneda nacional que se obtengan por la venta por parte del Fideicomiso de Enajenación, de los Bienes Muebles Arrendados para recuperar el saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos correspondientes a los Bienes Muebles Arrendados respecto de los cuales hubiere ocurrido un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso.

“Programa”, significa el programa para la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, con carácter revolvente, al amparo del presente Contrato y el Prospecto de Colocación, por un monto total autorizado de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, que se describe en el Prospecto de Colocación.

“Prospecto de Colocación”, significa el prospecto de colocación en el que se describe el Programa.

“Reapertura”, significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de alguna Emisión que se llevará a cabo en términos de lo previsto en el Título y los Documentos de la Operación respectivos.

“Reporte Mensual”, significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo “B” del Contrato de Administración, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico, del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo “B” del Contrato de Administración y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de

morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

“Reportes del Administrador Maestro”, significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el Contrato de Administración, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

“Reportes del Auditor Externo”, significa los reportes anuales de auditoría que prepare el Auditor Externo respecto de los Reportes del Fiduciario a que se refiere el inciso (b) de la definición de dicho término, los cuales incluirán las notas que corresponda, inclusive, en su caso, aquéllas a las que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Reportes del Fiduciario”, significa los reportes que deberá entregar el Fiduciario, mediante correo electrónico o por cualquier otro medio permitido, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábles de cada mes calendario, (i) copias de los estados de cuenta relativos a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que mantenga el Fiduciario conforme al presente Contrato, que hayan emitido, para el mes inmediato anterior, la o las instituciones de crédito con quienes se mantengan aperturadas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso , (ii) copias de los estados de cuenta relativos a las inversiones que hubiese hecho el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, que hayan emitido, desde el último día de mes inmediato anterior, la o las instituciones financieras intermediarias a través de quienes se hubiesen realizado tales inversiones, (iii) reporte de movimientos en el Patrimonio del Fideicomiso y balance general del Fideicomiso correspondiente al mes de calendario inmediato anterior, y (iv) reporte de vencimientos y afectaciones al Patrimonio del Fideicomiso, correspondiente al mes de calendario inmediato anterior, de acuerdo a la información que reciba del Administrador Maestro, en términos del Anexo T de la Circular Única y (v) reporte de saldos donde se muestren los movimientos y fondeos entre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, incluyendo una confirmación de que la cobranza ingresó a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en términos sustancialmente iguales a los del Anexo “K”, mismo que podrá variar su contenido de tiempo en tiempo por solicitud del Representante Común.
- b) Antes del 30 de abril de cada año, un reporte anual preparado por el Administrador de conformidad con el Anexo N Bis 1 de la Circular Única, junto con los estados financieros auditados por el Auditor Externo, mismo reporte que deberá contener un estado de (i) activos, pasivos y los balances del Patrimonio del Fideicomiso, y (ii) cantidades recibidas y cantidades erogadas y cambios de los balances (general, de ingresos y de egresos) del Patrimonio del Fideicomiso, todo ello al 31 de diciembre de cada año inmediato anterior, en cada caso estableciendo en forma comparativa

las cantidades del año inmediato anterior, todo ello en detalle razonable y acompañado por la opinión del Auditor Externo.

“Representante Común”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato e incluye alternativamente a cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Comité de Emisión antes de cada Emisión o que sea designada por la Asamblea de Tenedores para el caso de su sustitución.

“Requisitos de Elegibilidad”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en cada Contrato de Factoraje.

“Reserva Contingente”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato

“RNV”, significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“RUG”, significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

“Santander” significa Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México o cualquier empresa de Grupo Financiero Santander México.

“SHCP”, significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Sesión del Comité de Emisión”, significa cada reunión del Comité de Emisión en la que se autorice, en un primer momento, el establecimiento del Programa y, posteriormente, realizar cada una de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, y en la que se deberán establecer las principales características, términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, autorizar la celebración de los Documentos de la Operación, en su caso, indicar puntualmente los Gastos de la Emisión que el Fiduciario debe pagar en la fecha de colocación correspondiente, señalando las cuentas bancarias a las cuales ha de transferirse el pago respectivo de la parte autorizada a recibirlo, y determinar los demás aspectos de cada Emisión conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“STIV-2”, significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

“Suplemento”, significa cualquier suplemento al Prospecto de Colocación que se prepare en relación a, y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa.

“Tenedor”, significa cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de una Emisión determinada.

“TIIE”, significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de

comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación en cualquier fecha.

“Título”, significa respecto de cada Emisión, el documento que, en términos de los artículos 62, 63 fracción IV, 64 y 68 de la LMV, ampare uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión y que será depositado en el Indeval en o antes de la Fecha de Emisión correspondiente; en el entendido que en caso de que el Fiduciario lleve a cabo una Reapertura, será el título único emitido en los términos antes señalados, que documente tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de la Emisión de que se trate.

“Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

“Valor Presente Neto”, tendrá el significado que se atribuya a dicho término en el Contrato de Factoraje vigente.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado.

“Vehículos Arrendados” significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el “Libro Azul”® del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

En este Contrato y en sus anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a) Los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este

Contrato o de dichos documentos, y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;

- c) Las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”;
- d) Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha Persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);
- e) Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Cláusula Segunda. Constitución. El Fideicomitente en este acto constituye un fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago, el cual será identificado para fines administrativos como 6392 (el “Fideicomiso”) para lo cual designa al Fiduciario, quien acepta actuar como fiduciario en el presente Fideicomiso y desempeñar su encargo de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato, y se obliga a cumplir con los fines del presente Fideicomiso y con las obligaciones que asume en términos de la legislación aplicable, y reconoce y acepta la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento le sea transmitido para los Fines del Fideicomiso. Para efectos de lo anterior:

- a) El Fideicomitente entrega y transfiere irrevocablemente, a la Cuenta Concentradora, la cantidad de \$1,000.00 (mil Pesos 00/100 M.N.), como contribución inicial al Patrimonio del Fideicomiso (la “Aportación Inicial”), la cual será destinada para los fines que se establecen en el párrafo B de la Cláusula Séptima del presente Contrato. El Fiduciario en este acto acusa de recibo la recepción de la Aportación Inicial y otorga por medio del presente el recibo correspondiente. El Fideicomitente en este acto reconoce, que la Aportación Inicial, no se encontrará sujeta a los términos de Inversiones Permitidas dispuestos en el presente Contrato, y que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente la Aportación Inicial al momento de extinguir totalmente el presente Fideicomiso;
- b) El Fideicomitente, en su carácter de factorado conforme a los términos y condiciones que se establezcan en los Contratos de Factoraje, transferirá irrevocablemente al Fiduciario para los fines y efectos que se establecen en el presente Fideicomiso: (a) los Derechos al Cobro Elegibles que se identifiquen en el Contrato de Factoraje y en las Listas de Derechos al Cobro, y (b) los derechos, recursos, bienes o valores que, en su caso, resulten del ejercicio de los mismos, mas no las obligaciones con ellos relacionadas, las cuales seguirán siendo cumplidas de manera cabal por el Fideicomitente, de forma que no se afecte la vigencia y exigibilidad de los Derechos al Cobro Transmitidos. No obstante lo anterior, las Partes, incluyendo a los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, reconocen que los pagos que los Arrendatarios están obligados a hacer como pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, se realizarán al Fideicomiso Maestro, quien está obligado a entregar al Fideicomiso los recursos correspondientes a los mismos. En tal sentido, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a realizar todos los actos

necesarios a fin de que el Fideicomiso sea reconocido como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro, respecto de los recursos, derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos;

- c) La transmisión de los Derechos al Cobro Elegibles a que se refiere el inciso b) anterior se realizará en los términos y condiciones que se establezcan en los Contratos de Factoraje. Conforme a dichos Contratos de Factoraje, la transmisión de los Derechos al Cobro efectuada por el Fideicomitente se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a los mismos (excluyendo cualquier obligación correlativa a los mismos), libres de Gravámenes y sin reserva ni limitación alguna, y el Fiduciario, mediante la firma de cada Contrato de Factoraje, hará constar su aceptación a dichas transmisiones para los fines y efectos del presente Contrato, en el entendido, sin embargo, que el Fideicomitente únicamente garantizará la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no garantizará la solvencia de los Arrendatarios.
- d) El Fideicomiso que se constituye mediante el presente instrumento es de carácter irrevocable y, en consecuencia, solamente podrá ser dado por terminado en los términos y de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

Cláusula Tercera. Partes del Fideicomiso. Las partes de este Fideicomiso son:

Fideicomitente: Vanrenta, S.A. de C.V., o sus respectivos causahabientes, sucesores o cesionarios permitidos.

Fiduciario: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o sus sucesores o causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Cada uno de los Tenedores, por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades a las que tengan derecho de conformidad con el Título correspondiente a la Emisión de que se trate y el presente Contrato.

Fideicomisario en Segundo Lugar: El propio Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho a que, según corresponda en términos del presente Contrato, se le reviertan los bienes y derechos que aportó, en su carácter de fideicomitente al presente Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en la proporción que corresponda y en los términos pactados en el presente Contrato, una vez que hayan sido íntegramente pagados el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualesquier otras cantidades adeudadas a favor de terceros en términos del presente Contrato.

Representante

Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores que sea designada para una o más Emisiones por el Comité de Emisiones antes de cada Emisión, o por la Asamblea de Tenedores para el caso de su sustitución.

Administrador: Vanrenta, S.A. de C.V., o cualquier Administrador Sustituto.

Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el presente Fideicomiso:

- a) La Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda de este Contrato;
- b) Los Derechos al Cobro que sean transmitidos al patrimonio de este Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones de los Contratos de Factoraje;
- c) Los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro Transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso;
- d) Los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos;
- e) Cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado;
- f) Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista;
- g) Los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso;
- h) Los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en este Contrato;
- i) Los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario;
- j) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y
- k) Los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.



Conforme a la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México, se hace constar que el inventario de los bienes, recursos y/o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en el inciso (a) de la presente Cláusula Cuarta para todos los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de los demás recursos, derechos y/o bienes que llegaren a integrar en un futuro el Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, las Partes reconocen que los bienes y cantidades que integran el Patrimonio del Fideicomiso se irán modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, conforme a los rendimientos de las inversiones, así como conforme a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, mediante la firma del presente Contrato, Vanrenta, en su carácter de Fideicomitente y de Fideicomisario en Segundo Lugar, y los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios acusan la recepción de una copia del Fideicomiso.

Cláusula Quinta. Fines del Fideicomiso. Los fines de este Contrato (los “Fines del Fideicomiso”) son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la presente Cláusula y en el presente Contrato. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, quedando limitada su responsabilidad hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso.

Los Fines del Fideicomiso incluyen:

- a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario, y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del presente Contrato; así como recibir y mantener la titularidad de la Aportación Inicial del Fideicomitente y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de manera pública, por lo que deberá efectuar, a través de las personas que al efecto designe el Comité de Emisión y/o el Administrador, según sea el caso, todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indeval o cualquier otra entidad gubernamental, órgano autorregulado, bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, para obtener y llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV o cualquier otro que sea necesario o conveniente; su posterior oferta pública y colocación a través de la BMV y/o cualquier otra bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjera, así como realizar pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de acuerdo con lo establecido en este Contrato.
- b) que el Fiduciario celebre Contratos de Factoraje con el Fideicomitente, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo “A”, así como cualquier modificación a los mismos conforme a sus términos (incluyendo cualquier modificación a los mismos tratándose de Reapertura), para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el presente Contrato, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del

Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles, y que en caso de que se requiera en términos del artículo 427 de la LGTOC y el Fideicomitente no notifique a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente la transmisión de los mismos en favor del Fideicomiso, el Fiduciario, por sí mismo o través de terceros y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, notifique la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan para tal efecto en cada Contrato de Factoraje;

- c) que el Fiduciario (i) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo "E" (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), y (ii) celebre el Contrato de Servicios con el Administrador en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo "F" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y tratándose de una persona distinta al Administrador Sustituto, con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el presente Contrato, el Administrador Maestro prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos, y el Administrador preste los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a dichos contratos;
- d) que el Fiduciario actúe como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, para que, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el presente Contrato, el Fiduciario reciba, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades que le correspondan por los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;
- e) que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores;
- f) que el Fiduciario establezca el Programa a fin de realizar Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, para ser colocados entre el gran público inversionista, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificados o contemplados en el presente Contrato, en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre a efecto de llevar a cabo cada Emisión, en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Contrato de Colocación, en el entendido de que el Fiduciario podrá realizar nuevas Emisiones al amparo del Programa, siempre y cuando los recursos derivados de dicha nueva Emisión sean utilizados, entre otros fines, para pagar el total del saldo insoluto, a la

fecha de dicha nueva Emisión, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fideicomiso al amparo del Programa, de forma que no podrán existir dos o más Emisiones vigentes al amparo del presente Contrato;

- g) que conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre los Contratos de Colocación con el Intermediario Colocador y lleve a cabo las colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del Intermediario Colocador, conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos y en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Fiduciario deberá brindar al Intermediario Colocador todo el apoyo y colaboración que éste razonablemente solicite a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos;
- h) que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto de Colocación, los Suplementos y avisos respectivos, y (ii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros valores que llegue a emitir, en su caso, en la BMV, así como que suscriba los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los deposite en Indeval (y, cuando sea necesario, proceda a su sustitución);
- i) que de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones, celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo, sin limitar, los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única, mismos que serán preparados de acuerdo a la información que reciba del Administrador y/o del Administrador Maestro, según sea el caso;
- j) que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones y Reaperturas hasta por los importes y con las características que, de tiempo en tiempo, indique el Comité de Emisión, en el entendido de que no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo Emisiones y Reaperturas de conformidad con lo antes mencionado;
- k) que el Fiduciario suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones, títulos y Documentos de la Emisión que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquier Emisión o cualquier Reapertura en la que se decida llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en los términos del Prospecto de Colocación, el Suplemento y del Título correspondiente, incluyendo mas no limitándose a, cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la BMV o el Indeval; así como frente al Representante Común;
- l) que el Fiduciario, en caso de que se le instruya realizar una nueva Emisión, sujeto a las condiciones establecidas en el presente Contrato, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o

convenientes de conformidad con las instrucciones señaladas para (i) solicitar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a una nueva Emisión en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a dicha nueva Emisión en la BMV, todo ello de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables;

- m) que el Fiduciario, en caso de que se lleve a cabo una Reapertura de cualquier Emisión y emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en la BMV;
- n) que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula Octava del presente Contrato, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula Octava del presente Contrato y en el acta de la Sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión respectiva;
- o) que el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso, abra, administre y mantenga a su nombre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso previstos en la Cláusula Séptima de este Contrato y los mantenga abiertos mientras se encuentre insoluta cualquier parte principal o accesoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso en los términos del presente Contrato, a fin de que a través de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que el Fiduciario administre, destine y realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones aplicables de este Contrato, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- p) que el Fiduciario reciba en las Cuentas de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito, depósito a través de cheque o de cualquier otra forma, del Fideicomiso Maestro, del Fideicomiso de Enajenación, de cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, o del Administrador, o cualquier Administrador Sustituto o de cualquier tercero, según sea el caso, los recursos derivados de los Derechos al Cobro conforme a lo que se establece en las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones relativas del presente Contrato, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y notificado simultáneamente al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba notificación e

instrucción por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro, junto con la evidencia de notificación correspondiente a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común; y que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente o que reciba por cualquier otro concepto conforme a este Contrato, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del presente Contrato;

- q) que, con apego al orden de prelación establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato, y con cargo a los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como con cualquier otro ingreso o activo que se encuentre dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás documentos relacionados con cada Emisión al amparo del Programa;
- r) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula Novena de este Contrato;
- s) que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, celebre Contratos de Cobertura de Fluctuaciones, y que de conformidad a dichas instrucciones el Fiduciario ejerza los derechos derivados de dichos contratos; en el entendido de que la celebración de dichos contratos no podrá tener fines especulativos;
- t) que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre el Fideicomitente, el Representante Común y/o cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa;
- u) que el Fiduciario contrate, por instrucción del Fideicomitente, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y Cuentas y Fondos del Fideicomiso;
- v) que el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o del Administrador, celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de los Documentos de la Operación y de las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambiarias que sean necesarias o convenientes;

- w) que el Fiduciario con base en la información que le sea proporcionada por el Administrador o el Administrador Maestro, en su caso y según corresponda, elabore y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido), a la BMV, a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el presente Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el presente Fideicomiso, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable;
- x) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o, en su defecto, el Representante Común, le instruyan previamente y por escrito;
- y) que el Fiduciario otorgue al Administrador (o las personas que éste designe bajo su responsabilidad), los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios, y los revoque al momento de que surta efectos su sustitución, en su caso, y/o cuando proceda, por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente;
- z) que en caso de que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de modo que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo el pago anticipado parcial o total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, a efecto de que el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y lleve a cabo el pago anticipado parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las fechas que corresponda, según se establezca en el Título correspondiente y en el presente Contrato;
- aa) que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según corresponda, contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios, incluyendo que contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato;
- bb) que el Fiduciario por instrucciones del Administrador realice todos los actos necesarios para tener el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, sea reconocido con tal carácter en la Constancia respectiva dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Factoraje, y en su caso por instrucciones del Administrador solicite al fiduciario del Fideicomiso Maestro cualquier actualización o modificación de dicha Constancia de

tiempo en tiempo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a cualquier transmisión de Derechos al Cobro subsecuente y, en consecuencia, reciba en la Cuenta de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, del fiduciario del Fideicomiso Maestro, los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima, la Cláusula Octava y demás disposiciones relativas del presente Contrato; en el entendido, sin embargo, que en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidas al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y simultáneamente notificado al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, el Fiduciario deberá entregar las cantidades señaladas al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro y siempre que se acredite que en la misma fecha se notificó al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico.

- cc) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas a terceros por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y a extinguir el presente Fideicomiso;
- dd) que el Fiduciario, conserve, y mantenga los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el presente Fideicomiso, y conforme a las instrucciones previas y por escrito que al efecto reciba del Fideicomitente, en su caso, revierta las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía al Fideicomitente.
- ee) que el Fiduciario, lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que (i) el presente Contrato quede inscrito en el RUG de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima; (ii) cada Contrato de Factoraje junto con su respectiva Lista de Derechos al Cobro quede inscrito individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, y (iii) cualquier modificación a la Lista de Derechos al Cobro sea inscrita individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha modificación. Para los efectos del registro ante el RUG que se tiene que realizar en términos del presente inciso ee, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario, llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes,

incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el presente Contrato;

ff) que, de ser el caso, el Fiduciario reciba cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado que forme parte del patrimonio de dicho fideicomiso o que se encuentre asegurado, ya sea por el Fideicomitente o por los clientes, respecto del cual el Fiduciario haya sido designado como beneficiario de conformidad con lo establecido en el presente Contrato;

gg) que el Fiduciario, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Administrador Maestro y el Auditor Externo, prepare la contabilidad correspondiente al presente Fideicomiso bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) ("*International Financial Reporting Standard*"), en el entendido de que para dichos efectos, el Fiduciario estará obligado a elaborar y entregar anualmente, al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva, misma que deberá de cumplirse antes del 30 de abril de cada año calendario, los estados financieros anuales del Fideicomiso. En caso de ser necesario, el Fiduciario podrá requerir al Administrador y al Administrador Maestro, para que en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, entreguen la información necesaria para las revelaciones requeridas, así como la información relativa al cálculo del valor presente o costo amortizado de los Derechos al Cobro Transmitidos requeridos bajo las Normas de Internacionales de Información Financiera. Al respecto, las Partes expresamente reconocen que en el supuesto de que bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia llegaran a cambiar el criterio contable aplicable al presente Fideicomiso, tanto el Administrador como el Administrador Maestro estarán obligados a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en materia. Solamente, en caso de ser insuficiente la información y asesoría proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro para el cumplimiento de nuevos criterios contables, el Fiduciario podrá solicitar al Comité Técnico la designación y contratación de un asesor contable, con la finalidad de que este último, elabore y entregue los estados financieros requeridos. Dicha designación y contratación, no podrá ser negada por el Comité Técnico sin causa justificada; y



hh) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables.

El Fideicomitente en este acto reconoce, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, serán instruidos al Fiduciario exclusivamente por parte del Administrador Maestro, y por lo que respecta al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro por parte del Comité de Emisión, y que para dichos efectos, el Fiduciario no hará funciones de agente de cálculo bajo el presente Contrato.

Cláusula Sexta. Contratos de Factoraje; Contrato de Administración; Contrato de Servicios; Contrato de Fideicomiso de Enajenación, Cesión Inversa de Derechos al Cobro y, Reaperturas.

A. Contratos de Factoraje. El Fiduciario y el Fideicomitente celebrarán el primer Contrato de Factoraje a más tardar en la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa. A más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario hará los pagos correspondientes a la Contraprestación que corresponda al Fideicomitente de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje por la transmisión inicial de los Derechos al Cobro Elegibles.

Durante el Periodo de Revolvencia de cada Emisión, el Fideicomitente podrá transmitir al Fiduciario nuevos Derechos al Cobro Elegibles y sus accesorios. Los pagos de la Contraprestación por cada transmisión de Derechos al Cobro Elegibles que realice el Fideicomitente se efectuarán con las cantidades líquidas del Patrimonio del Fideicomiso que se encuentren disponibles en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro o en el Fondo General, según sea el caso, conforme a lo que se indica en la Cláusula Séptima y en la Cláusula Octava del presente Contrato y lo que se establezca en cada Contrato de Factoraje, en las fechas, forma y proporciones que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente. Los Contratos de Factoraje establecerán mecanismos que permitan identificar aquellos Derechos al Cobro objeto de la transmisión en base a los datos de identificación a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 430 de la LGTOC. Las Contraprestaciones por las transmisiones de nuevos Derechos al Cobro Elegibles serán las que se establezcan en cada Contrato de Factoraje y serán pagadas por el Fiduciario conforme el Fideicomitente transmita los nuevos Derechos al Cobro al presente Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

En la fecha de firma del Contrato de Factoraje correspondiente, el Fideicomitente deberá endosar en propiedad y entregar al Fiduciario todos los Pagarés asociados a los Derechos al Cobro Transmitidos mediante dicho Contrato de Factoraje, y el Fiduciario, a su vez, devolverá inmediatamente dichos Pagarés al Fideicomitente, en su calidad de administrador, quien deberá recibirlos y mantenerlos en calidad de depósito, con los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Fideicomitente, actuando como Administrador, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los Pagarés que mantenga bajo depósito, el Fiduciario estará obligado a endosar en procuración y entregar los Pagarés correspondientes en favor de y al Administrador, previa solicitud por escrito que reciba por parte del Fideicomitente. El Fideicomitente, en su calidad de administrador, mantendrá dichos Pagarés a disposición del Fiduciario y del Administrador Maestro como comisionista del Fiduciario.

La transmisión de los Derechos al Cobro Elegibles por parte del Fideicomitente conforme a los Contratos de Factoraje se hará sin recurso contra el Fideicomitente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a los mismos, incluyendo sus accesorios, en su caso, sin reserva ni Gravamen ni limitación alguna.

El Fiduciario reconoce que los pagos que los Arrendatarios están obligados a hacer como pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, se realizarán al Fideicomiso Maestro, y el fiduciario del Fideicomiso Maestro, estará obligado a entregar al Fideicomiso los recursos correspondientes a los mismos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la Constancia respectiva. En tal sentido, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a realizar todos los actos necesarios a fin de que el Fideicomiso sea reconocido como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, tenga derecho a recibir los Cobros respectivos. Para dichos efectos, el Fiduciario suscribirá la Constancia en los términos señalados en el Fideicomiso Maestro, misma que incluirá, sin limitar, la manifestación expresa de conocer, aceptar y adherirse a todos los términos del Fideicomiso Maestro.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 422 de la LGTOC, el Fideicomitente garantizará la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no la solvencia de los deudores de los mismos, es decir los Arrendatarios.

En caso de que sea necesario en términos del artículo 427 de la LGTOC y por alguna causa el Fideicomitente no lleve a cabo la notificación a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos acerca de la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario en los términos que se señalan más adelante, el Fiduciario por si mismo o a través de un tercero contratado para dichos efectos conforme a las instrucciones del Comité Técnico, tendrá derecho de notificar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos de conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso el Fideicomitente estará obligado a reembolsar al Fiduciario los gastos correspondientes, a solicitud de este último.

El Fideicomitente en términos del artículo 427 de la LGTOC no estará obligado a notificar a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, siempre que, en virtud de cualesquier instrumento o contrato se conceda al Fideicomitente la facultad de llevar a cabo la cobranza conforme a los Contratos de Arrendamiento.

Únicamente en caso que por alguna causa el Fideicomitente no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, el Fideicomitente se compromete y obliga a notificar, a su costa, a todos y cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos acerca de la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y los datos de las Cuentas de Cobranza abiertas por el fiduciario del Fideicomiso Maestro conformidad con lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en la que dichos Arrendatarios deberán efectuar los pagos con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos. Dichas notificaciones deberán hacerse a partir de la fecha de cada transmisión de Derechos al Cobro mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 427 de la LGTOC de conformidad con lo que se establezca en los Contratos de Factoraje. Las referidas notificaciones y entrega deberán

hacerse en términos de lo que se establezca en los Contratos de Factoraje, y el Fideicomitente, en su calidad de administrador, deberá conservar los documentos probatorios (tales como acuses o contraseñas de recibo) correspondientes como depositario conforme al Contrato de Servicios y en caso de terminación del Contrato de Servicios entregar dichos originales al Fiduciario o al Administrador Sustituto que corresponda, en su caso, con copia para el Administrador Maestro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho Contrato de Servicios se dé por terminado. El Fideicomitente deberá obtener de los Arrendatarios las contraseñas, sellos o cualquier comprobante de la recepción de dichas notificaciones, o bien el reconocimiento y aceptación por escrito de la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, y deberá conservar como depositario conforme al Contrato de Servicios el original de dichos comprobantes, reconocimientos o aceptaciones, y en caso de terminación del Contrato de Servicios entregar dichos originales al Fiduciario o al Administrador Sustituto, con copia para el Administrador Maestro y al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho Contrato de Servicios se dé por terminado.

En caso de que los Arrendatarios, no obstante la notificación que lleve a cabo el Fideicomitente o, en su defecto, el Fiduciario, continúen haciendo el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, aun cuando se acredite que fueron debidamente notificados, en las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra forma al Fideicomitente y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o al Fiduciario, el Fideicomitente se considerará como comisionista de cobro y depositario del Fideicomiso por lo que se refiere a las cantidades así recibidas y, de conformidad con lo que se establece en el primer párrafo del artículo 430 de la LGTOC, deberá retirar de las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra cuenta en que se hubieran recibido, en su caso, dichas cantidades así como los rendimientos que hubieren generado y depositarlas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquél en que las reciba.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro, al Representante Común y al Administrador consultar los depósitos y saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso y dicho banco no otorgue su consentimiento en términos que permita dicha consulta de depósitos y saldos sin dar lugar a facultades del Administrador Maestro, al Representante Común o al Administrador más allá de tal consulta (como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más cuentas), el Fiduciario podrá abstenerse de firmar documento o autorización alguna a menos que el Comité Técnico le instruya dicha firma por escrito, y el Administrador Maestro deberá compartir dicha información al Representante Común y al Administrador.

B. Contrato de Administración. El Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador Maestro celebrarán el Contrato de Administración a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa. Conforme al Contrato de Administración, el Administrador Maestro, en los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato de Administración, entre otras cosas:

- a) proporcionará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente información de las cantidades que deberán separarse

para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales, de conformidad con lo que se establece en los incisos C, D y E de la Cláusula Séptima del presente Contrato

- b) preparará y proporcionará los Reportes del Administrador Maestro con la periodicidad y en los términos y demás condiciones que resulten aplicables conforme al Contrato de Administración;
- c) (i) suscribirá en tiempo y forma los reportes y constancias a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única y que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; y (ii) proporcionará a la BMV y la CNBV la información que, en su caso, sea requerida conforme a la legislación aplicable;
- d) supervisará que los Cobros que se reciban en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso correspondan a los Derechos al Cobro Transmitidos;
- e) informará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y al Fideicomitente cuando se presente un Evento de Dependencia;
- f) verificar o, actuando en representación del Administrador, realizar todos los actos necesarios o convenientes (incluyendo sin limitación la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes) para asegurarse que el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación transmita a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro los recursos derivados de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y/o cualquier cantidad proveniente de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado; y
- g) en general, llevará a cabo todos los actos, avisos, notificaciones, instrucciones, solicitudes y gestiones que se requieran para la administración y mantenimiento del Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Administración.

El Contrato de Administración establecerá que, en caso de incumplimiento del Administrador Maestro, el Fiduciario previas instrucciones del Comité Técnico en ese sentido, tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato de Administración y sustituir al Administrador Maestro, cumpliendo con los requisitos previstos en el Contrato de Administración y las instrucciones notificadas. El Fiduciario notificará a las Agencias Calificadoras dicho evento en un plazo de 3 (tres) Días Hábiles a partir del día en que reciba las instrucciones por escrito del Comité Técnico. El Contrato de Administración establecerá que el Administrador Maestro seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo hasta que se haya llevado a cabo la sustitución del Administrador Maestro conforme a lo que se establece en el siguiente párrafo.

El Contrato de Administración establecerá las causas por las que el Administrador Maestro podrá dar por terminado anticipadamente el mismo según se establezca en dicho Contrato de Administración, mediante notificación previa y por escrito entregada al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras, con por lo menos 180 (ciento ochenta) días de anticipación a la fecha tentativa de terminación, en el entendido de que dicha terminación con causa sólo tendrá lugar si al término de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha

en que hayan vencido los plazos para subsanar cualquier incumplimiento que en su caso se establezcan en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro (i) ha identificado a un Administrador Maestro Sustituto que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, (ii) ha proporcionado el entrenamiento, en su caso, que resulte necesario a dicho Administrador Maestro Sustituto, y (iii) se ha encargado de llevar a cabo una transición ordenada de los servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto. En caso de que al término de dicho plazo de 60 (sesenta) días naturales no se hubieren cumplido las tres condiciones anteriores, ello constituirá un Evento de Amortización Acelerada, y el Administrador Maestro deberá quedar obligado a continuar prestando servicios conforme al Contrato de Administración hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido íntegramente amortizados. El Fiduciario notificará a las Agencias Calificadoras con copia al Representante Común de cualquiera de dichos eventos en un plazo de 2 (dos) Días Hábiles a partir de que se presenten.

El Contrato de Administración establecerá que la terminación anticipada de este Contrato será causa de terminación anticipada del Contrato de Administración.

Las contraprestaciones que perciba el Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración (así como cualesquier incrementos y ajustes a las mismas) deberán ser fijadas y acordadas por escrito, y cualquier modificación deberá ser acordada por las partes del mismo conforme a las reglas de modificación que se establezcan en dicho documento. El Fiduciario supervisará que todos los costos y gastos del Administrador Maestro que se eroguen y cuyo pago le haya sido solicitado conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración se ajusten a los términos establecidos en dicho contrato y, en caso de que así sea, el Fiduciario, cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso dichos costos y gastos del Administrador Maestro.

C. Contrato de Servicios. El Fiduciario y el Administrador celebrarán el Contrato de Servicios a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa. El Contrato de Servicios tendrá como objeto que el Administrador, como comisionista y en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, en los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato de Servicios.

Las actividades de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos que deberá llevar a cabo el Administrador, incluyen, entre otras cosas:

- (a) llevar a cabo la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos y demandar su pago para lograr el cobro de los mismos;
- (b) gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos que se señalan más adelante y encargarse de que el producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos ingrese directamente al Fideicomiso Maestro ya sea mediante domiciliación de cargos o bien mediante transferencia o depósito que efectúen los Arrendatarios en las Cuentas de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o, en su caso, recibir de los Arrendatarios respectivos los cheques librados por concepto de pago de los Derechos al Cobro Transmitidos para su depósito en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro;

- (c) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran y a brindar la cooperación necesaria que le sea solicitada;
- (d) rendir cuentas de su actuación como administrador y comisionista cuando le sea requerido, mantener registros puntuales de los cobros que lleve a cabo y de la cuenta donde se reciban los recursos correspondientes a cada Arrendatario de forma que le permita identificar y acreditar cada pago al Arrendatario respectivo y determinar el saldo insoluto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (e) proporcionar al Administrador Maestro dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, claves de acceso al sistema de cobranza que utilice el Administrador, que le permitan consultar el estado que guarda, la documentación de soporte, con facultades de consulta y extracción de información de los Derechos al Cobro Transmitidos, en relación con el pago de los mismos; asimismo, el Administrador estará obligado a proporcionar diariamente un archivo con el respaldo de la base de datos de los Derechos al Cobro Transmitidos, al Administrador Maestro, este archivo deberá contener la información necesaria para replicar la configuración y carta de datos, saldos y demás información relativa a los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (f) mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo;
- (g) otorgar en favor del Administrador Maestro o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto, un poder especial irrevocable a efecto de que el Administrador Maestro pueda cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración; y
- (h) en general, llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos al Cobro Transmitidos y las funciones de cobranza (ya sea judicial o extrajudicial), administración y mantenimiento de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Servicios.

En el supuesto de que se presente una causa de terminación del Contrato de Servicios de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Servicios, o en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado por cualquier razón, el Fiduciario designará al Administrador Maestro, como Administrador Sustituto. En caso de que posteriormente se sustituya al Administrador Maestro como Administrador Sustituto, el nuevo Administrador Sustituto requerirá la aprobación del Comité Técnico y en su caso, de la Asamblea de Tenedores. El Fiduciario notificará a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común cualquier evento de sustitución. El Contrato de Servicios establecerá que el Administrador en turno seguirá siendo responsable

del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Servicios hasta que el Administrador Maestro o quien sea designado como Administrador Sustituto empiece a prestar sus servicios como Administrador Sustituto de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Servicios que el Fiduciario celebre para tales efectos.

El Contrato de Servicios establecerá, además, que el Administrador, únicamente podrá dar por terminado anticipadamente dicho contrato por las causas previstas expresamente en el propio Contrato de Servicios, mediante notificación por escrito con mención expresa de las causas específicas que den origen a dicha terminación, entregada al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras.

A su vez, el Contrato de Servicios establecerá que la terminación anticipada de este Contrato, será causa de terminación anticipada del Contrato de Servicios.

Las contraprestaciones del Administrador conforme al Contrato de Servicios (así como cualesquier incrementos o ajustes a las mismas) deberán ser fijadas y acordadas por escrito sobre la base de términos de mercado, y cualquier modificación a las mismas deberá ser aprobada por las partes del mismo, conforme a las reglas de modificación que se establezcan en dicho documento; en el entendido, sin embargo, de que en caso de que el Administrador sea el propio Fideicomitente, el Administrador no tendrá derecho a recibir contraprestación alguna o el pago de cualquier clase de honorario por sus servicios como Administrador y solamente tendrá derecho a recibir el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido en el ejercicio de sus funciones conforme al Contrato de Servicios. El Fiduciario conforme a lo que se establezca en el Contrato de Servicios cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso dichos gastos del Administrador.

#### D. Contrato de Fideicomiso de Enajenación.

A más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del presente Fideicomiso, el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebrarán el Fideicomiso de Enajenación a efecto de que el Fiduciario sea designado como fideicomisario en primer lugar de dicho Fideicomiso de Enajenación. El fiduciario del Fideicomiso de Enajenación deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el Fideicomiso de Enajenación y cada Convenio de Aportación queden inscritos en el RUG para efectos de lo establecido en el artículo 389 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la celebración de dichos documentos, para lo cual contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado, en este último caso conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

El Fideicomiso de Enajenación tendrá como principales fines: (i) que en los casos en que los Arrendatarios de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al patrimonio de dicho fideicomiso adquieran la propiedad de dichos bienes como resultado del ejercicio del derecho de preferencia que les corresponda, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba, proceda a enajenar los Bienes Muebles Arrendados respectivos en los términos de Contrato de Arrendamiento de que se trate, (ii) en caso de que al término de los Contratos de Arrendamiento, los Arrendatarios no ejerzan el derecho de preferencia que les corresponda el fiduciario del

Fideicomiso de Enajenación, de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba, proceda a enajenar los Bienes Muebles Arrendados a algún tercero, (iii) en caso de que hubiere ocurrido un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación proceda a enajenar los Bienes Muebles Arrendados a algún tercero de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba, y (iv) en los casos mencionados en los incisos (i) a (iii) anteriores, que el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación transmita cualesquiera cantidades derivadas de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados al Patrimonio del Fideicomiso y al Fideicomitente, según corresponda, así como cualquier cantidad proveniente por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado.

E. Transmisión Inversa de Derechos al Cobro. El Fideicomitente tendrá el derecho mas no la obligación de readquirir uno o más Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento, sin pena ni premio alguno (en lo sucesivo, los derechos objeto de dicha readquisición "Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria"). La readquisición de Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria se llevará a cabo mediante solicitud del Fideicomitente entregada por escrito al Fiduciario con copia para el Representante Común y los miembros del Comité Técnico, mediante la celebración de un contrato de cesión inversa de Derechos al Cobro (el "Contrato de Cesión Inversa") en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se adjunta al presente Fideicomiso como Anexo "G". El precio de readquisición de Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria a ser pagado por el Fideicomitente para readquirir uno o más Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento, será igual al monto de efectivo que sea necesario aportar al Fideicomiso para que inmediatamente después de la transmisión inversa, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión.

F. Reaperturas. Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales al amparo de cualquier Emisión. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales emitidos al amparo de una Emisión tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, margen aplicable a la tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iii) que se señala más adelante. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales formarán parte de la misma Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y se sujetará a los términos y condiciones que se establecen a continuación y que se establezcan en el Suplemento en el Título y los Documentos de la Emisión respectivos.

La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean disminuidas como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios o por cualquier otra causa, no se encuentre vigente algún Evento de Amortización Acelerada y el Fiduciario se encuentre al corriente en el



cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente, lo cual el Fiduciario con apoyo del Administrador Maestro certificará por escrito al Representante Común a más tardar un Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

A fin de realizar la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fideicomitente deberá ceder al Fiduciario los Derechos al Cobro Elegibles (y los derechos de las Garantías asociadas a dichos Derechos al Cobro Elegibles) que sean necesarios para que se cumpla el Aforo, en su caso, una vez que surta efectos la cesión de dichos Derechos al Cobro Elegibles y se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Al respecto, los Derechos al Cobro Elegibles cedidos al Fiduciario para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se identificarán en la actualización de la Lista de Derechos al Cobro respectiva y el Fiduciario deberá pagar al Fideicomitente la Contraprestación correspondiente a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión respectiva.

Asimismo, el Fiduciario deberá sustituir el Título correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que previamente se encuentre depositado en el Indeval, por el Título correspondiente que ampare la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, que incluya los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título respectivo se hubieran emitido a través de Emisiones adicionales.

En adición a lo anterior, la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se sujetará a los términos y condiciones que se señalan a continuación:

(i) La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.

(ii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

(iii) A más tardar en la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fiduciario canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes de la Emisión correspondiente depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que a partir de la Emisión adicional respectiva se encontrarán en circulación y en el que se hará constar, las modificaciones necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, señalando de manera enunciativa mas no limitativa: (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título se hayan emitido a través de Emisiones adicionales; (c) la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; en el entendido que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; y (d) el Plazo de Vigencia de la

Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, la cual permanecerán sin cambio alguno. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, Fecha de la Emisión y Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

(iv) En caso de que la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguna Fecha de Pago prevista en los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título correspondientes a la totalidad del Periodo de Intereses que se encuentra en curso. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior y notificar los mismos al Fiduciario conforme a lo señalado en el Título correspondiente.

(v) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.

(vi) El Fiduciario podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios derivado de la misma constituirá novación.

Cláusula Séptima. Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario deberá abrir, administrar y mantener durante la vigencia del presente Fideicomiso las cuentas bancarias (de cheques y/o de inversión) y fondos que se señalan en esta Cláusula (las "Cuentas y Fondos del Fideicomiso"), así como cualquier otra cuenta o fondo que le sea instruida por el Administrador que resulte necesaria o conveniente para cumplir los Fines del Fideicomiso, inclusive, de manera enunciativa mas no limitativa, las reservas que el Fiduciario deberá mantener en efectivo conforme a lo que al efecto se establezca en los Contratos de Factoraje; en el entendido de que las Cuentas y Fondos del Fideicomiso siempre estarán abiertas a nombre del Fiduciario en su calidad de fiduciario de este Contrato. Dichas cuentas bancarias serán abiertas en México en Pesos, en Santander o en cualquier otra institución de crédito que el Fideicomitente le instruya, siempre y cuando dicha institución de crédito cuente con una Calificación Mínima Aceptada y, únicamente mientras esas cuentas no estén abiertas y disponibles para operar, las Cuentas y Fondos del Fideicomiso podrán estar abiertas de manera temporal en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver. El saldo de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso quedará afecto exclusivamente al destino específico que a esa Cuenta y Fondo del Fideicomiso le corresponda conforme a esta Cláusula Séptima y a la Cláusula Octava del presente Contrato. A menos que expresamente se indique lo contrario en el presente Contrato, el Fiduciario no podrá (i) realizar pagos, transferencias o entregas de recursos en exceso del saldo existente en la cuenta o fondo con cargo al cual se deba cubrir el mismo, ni (ii) utilizar el saldo de una determinada cuenta o fondo del Fideicomiso para realizar pagos, transferencias o entregas de recursos que deban cubrirse con cargo a una cuenta o fondo del Fideicomiso distinta. Una vez realizada la apertura de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Fiduciario notificará la información de las mismas al Fideicomitente, al Administrador, al Administrador Maestro y al Representante Común, y

en su caso, el Fideicomitente quedará obligado al depósito del saldo mínimo requerido por la institución bancaria ante la que se abran las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, con la finalidad de mantener la activación de las mismas y evitar el bloqueo o cancelación de cualquiera de éstas por falta de saldo. En caso de que el Fideicomitente no cumpla con dicha obligación, las Partes reconocen que el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna en caso de bloqueo o cancelación de alguna de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso por falta de saldo requerido.

En caso de que se mantengan abiertas todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en cualquier institución de crédito que no sea Santander o que cumpla con el requisito de tener una Calificación Mínima Aceptada por más de 3 (tres) meses consecutivos, se considerará que se ha presentado un evento de temporalidad ("Evento de Temporalidad") y se mantendrá vigente dicho Evento de Temporalidad hasta que no se tengan abiertas todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, incluyendo los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios para que el Fiduciario en cumplimiento a la instrucción que reciba para tales efectos invierta los recursos líquidos en Inversiones Permitidas, en cualquier otra institución de crédito que cuente con una Calificación Mínima Aceptada, en cuyo caso se terminará el Evento de Temporalidad. En caso de presentarse un Evento de Temporalidad, dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Administrador Maestro, por cualquier de las partes que tenga conocimiento del mismo, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente en que se tenga conocimiento del mismo, en el entendido que una vez terminado el periodo de Evento de Temporalidad, la parte responsable notificará a las demás partes para su conocimiento.

En caso de que (A) (i) al menos alguna de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso estén abiertas en Santander y (ii) que la calificación de Santander, otorgada por cualquiera de las calificadoras que la califican en México, baje la calificación a un nivel inferior al otorgado por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión correspondiente o (B) que la calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la institución financiera donde esté abierta alguna de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso quede por debajo de la calificación de la Emisión correspondiente, entonces, el Fiduciario, en conjunto con el Administrador, deberán inmediatamente hacer los esfuerzos necesarios para que en los siguientes 3 (tres) meses, se migren tales cuentas a una institución bancaria que cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada. En caso de que dicha migración no suceda dentro de los siguientes 3 (tres) meses, se considerará un Evento de Temporalidad hasta que se lleve a cabo la migración de dichas cuentas.

El Fiduciario dará acceso de consulta a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso a las personas físicas que el Administrador, el Representante Común y el Administrador Maestro le requieran previamente y por escrito, con la finalidad de que éstos puedan verificar la recepción de los Cobros, así como el fondeo correcto de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, y, en particular que el Administrador Maestro lleve a cabo una correcta administración de los recursos de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos. La instrucción dirigida al Fiduciario mediante la cual se soliciten los accesos y/o dispositivos en favor de las personas físicas que el Administrador, el Representante Común, o el Administrador Maestro le instruyan al Fiduciario, deberá especificar respecto de cada una de ellas; (i) nombre completo; (ii) teléfono; (iii) domicilio; (iv) correo electrónico; (v) copia simple de su registro federal de contribuyentes (salvo respecto de las personas físicas

especificadas por el Representante Común); (vi) copia simple de su clave única de registro de población; (vii) y copia de su identificación oficial con firma, legible y vigente.

Fuera de los supuestos previstos en esta Cláusula Séptima y en la Cláusula Octava del presente Contrato, el Fiduciario sólo podrá transferir recursos de una cuenta o fondo del Fideicomiso a otro en caso de que haya recibido instrucciones expresas por escrito para ello por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, o en caso de que haya cometido algún error en el manejo de los recursos. En este último caso, el Fiduciario, dentro de los siguientes 3 (tres) Días Hábiles a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de dicho error, sólo hará los movimientos necesarios para corregir el error y asegurarse de que cada Cuenta y Fondo del Fideicomiso tenga registrado el saldo que le corresponda, previa notificación por escrito que dé al Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, explicando detalladamente el error cometido y las medidas que se pretendan adoptar para enmendarlo.

Adicionalmente, el Administrador Maestro deberá también incluir en su Reporte Mensual una nota indicando el porcentaje de pagos con relación al total de Derechos al Cobro Transmitidos que no se están haciendo directamente al Fiduciario o al Fideicomiso Maestro.

En caso de que dentro de los trabajos de auditoría, el Auditor Externo detecte que se hubieran llevado a cabo aplicaciones erróneas en cualquiera de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, que no hubieran sido reportadas conforme a lo anterior, el Auditor Externo deberá incluir en su reporte una nota al respecto.

En caso de que el Fiduciario por cualquier razón reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transferidos al Fideicomiso, y siempre y cuando el Administrador Maestro hubiere confirmado por escrito dicha situación al Fiduciario, el Fiduciario deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro de conformidad con lo establecido en el inciso p) de la Cláusula Quinta del presente Contrato. El Fiduciario no será responsable por la cancelación o bloqueo de cualquiera de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, en caso de no mantener los saldos mínimos requeridos en las mismas.

- A. Cuentas de Ingresos. El Fiduciario abrirá una cuenta bancaria a su nombre como fiduciario de este Contrato en la cual recibirá los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos, depósitos directos en las Cuentas de Cobranza y/o la cuenta concentradora del Fideicomiso Maestro, que para la administración de los mismos abra y mantenga el fiduciario del Fideicomiso Maestro y cualesquiera cantidades del Fideicomiso de Enajenación por concepto de Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y/o cualquier cantidad proveniente de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado. Únicamente en el caso de que existan más de una Cuenta de Ingresos, el Fiduciario podrá hacer un barrido diariamente, de todas las Cuentas de Ingresos, y en su caso deberá transferir todas las cantidades depositadas en dichas Cuentas de Ingresos a la Cuenta Concentradora, excepto por los saldos mínimos que se deban mantener en las Cuentas de Ingresos. En caso de que solo exista una Cuenta de Ingresos, esa cuenta se considerará como Cuenta Concentradora para todas las referencias que se hagan a ella dentro del presente Contrato.
- B. Cuenta Concentradora. Únicamente en el caso de que existan más de una Cuenta de Ingresos, el Fiduciario abrirá una cuenta bancaria a su nombre como fiduciario

de este Contrato (la "Cuenta Concentradora") a la que se transferirán todas las cantidades en numerario provenientes de (i) la Aportación Inicial y los recursos producto de la Emisión inicial de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, (ii) los flujos derivados de los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones; (iii) de las Cuentas de Ingresos conforme a lo que se señala en el inciso A anterior, (iv) de las Emisiones adicionales a la Emisión inicial de Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales), así como cualquier otro ingreso en numerario que reciba el Fiduciario por cualquier otro concepto distinto a los Cobros que se recibirán en las Cuentas de Ingresos. En caso de que solo exista una Cuenta de Ingresos, esa cuenta se considerará como Cuenta Concentradora.

C. Fondo de Mantenimiento. El Fiduciario separará de la Cuenta Concentradora las cantidades que se mencionan a continuación para constituir un fondo para hacer el pago de los Gastos de Mantenimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato (el "Fondo de Mantenimiento"):

1. En la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario separará de las cantidades que reciba en la Cuenta Concentradora como producto de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la cantidad que corresponda a 3 (tres) meses o 1/4 (un cuarto) del monto total de los Gastos de Mantenimiento, que deban ser pagados durante el periodo de 12 (doce) meses inmediato siguiente a la Fecha de la Emisión (en adición a los Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente), con base en la proyección de dichos Gastos de Mantenimiento que realice el Administrador Maestro para tales efectos y que le indique por escrito al Fiduciario el Comité de Emisión.

2. Posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro indicará por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común, la cantidad que deba separar para adicionar en el Fondo de Mantenimiento la cantidad que corresponda a 1/12 (un doceavo) del monto total de los Gastos de Mantenimiento que deban ser pagados durante el periodo de 12 (doce) meses inmediato siguiente a la Fecha de Pago respectiva (en adición a los Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente), con base en la proyección de dichos Gastos de Mantenimiento que realice el Administrador Maestro para tales efectos, y el Fiduciario deberá separar de la Cuenta Concentradora la cantidad respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cualquiera de las calificaciones otorgadas inicialmente por las Agencias Calificadoras se reduzca en 3 (tres) niveles, el Fiduciario separará, por única ocasión, de las cantidades que reciba en la Cuenta Concentradora la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) para constituir una reserva contingente (la "Reserva Contingente") que estará destinado para cubrir única y exclusivamente cualesquiera gastos, razonables y documentados, relacionados con el cobro y mantenimiento de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; el ejercicio de las funciones del Representante Común, y la salvaguarda o ejercicio de los derechos de los Tenedores, entre dichos gastos se encontrarán, sin limitar, (i) gastos relacionados con convocatorias a Asambleas de Tenedores, publicaciones, peritajes, avalúos, honorarios por asesoría jurídica, visitas de inspección o auditorías llevadas a cabo por el Representante Común o por cualquier tercero; (ii) gastos relacionados en forma directa o indirecta con la

cobranza judicial o extrajudicial de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como de los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo honorarios razonables y documentados de abogados); (iii) honorarios y gastos de fedatarios públicos, asesores independientes y del Representante Común; (iv) el pago de indemnizaciones al Representante Común conforme a lo establecido en el presente Contrato y (v) gastos incurridos por el Representante Común que sean necesarios y convenientes para el desempeño de sus facultades y obligaciones al amparo del presente Contrato, los demás Documentos de la Operación o la legislación aplicable.;

El Fiduciario no hará separación adicional alguna una vez que el Fondo de Mantenimiento haya quedado constituido como se indica en el párrafo anterior de este inciso C de la Cláusula Séptima y realizará nuevas separaciones en términos del párrafo anterior, solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Mantenimiento sean utilizadas para cubrir cualquier pago faltante de Gastos de Mantenimiento en cualquier mes. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con las instrucciones que le gire el Administrador Maestro o el Comité de Emisión, según corresponda.

D. Fondo de Reserva. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión de cada Emisión (incluyendo la Fecha de Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales en caso de un Reapertura) que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario separará de las cantidades que reciba en la Cuenta Concentradora como producto de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de dicha Emisión (incluyendo su Reapertura, en su caso), las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que deban hacerse en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago conforme a los Documentos de la Operación considerando para tales efectos la tasa de interés bruto anual aplicable a la Fecha de Pago siguiente (el "Fondo de Reserva"). Posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro determinará el monto que se requerirá mantener en el Fondo de Reserva para cubrir los pagos de intereses ordinarios y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, así como los intereses ordinarios que deban pagarse en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago. De acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará dichos montos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 3 (tres) Días Hábiles después de la Fecha de la Emisión y posteriormente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles después de cada Fecha de Pago.

Las cantidades en el Fondo de Reserva se utilizarán para hacer los pagos de intereses que correspondan a los Tenedores de conformidad con el Título correspondiente, en cualquier Fecha de Pago, solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales no sean suficientes para cubrir en cualquier Fecha de Pago el pago total de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a dicha Fecha de Pago.

En caso de que las cantidades en el Fondo de Reserva se hayan utilizado conforme a lo anterior, el Fiduciario podrá separar diariamente de la Cuenta Concentradora el monto máximo posible a efecto de constituir nuevamente el Fondo de Reserva con las cantidades arriba mencionadas, lo anterior en el entendido que, en todo caso dicho Fondo de Reserva deberá estar constituido en su totalidad en cada Fecha de Pago. El Fiduciario no hará separación adicional alguna una vez que el Fondo de Reserva haya quedado constituido nuevamente como se indica en este inciso D de la Cláusula Séptima, y realizará nuevas

separaciones solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Reserva sean utilizadas nuevamente para cubrir cualquier pago faltante de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier Fecha de Pago. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

En caso de que en cualquier momento existan recursos remanentes en el Fondo de Reserva que excedan las cantidades a que se refiere el primer párrafo de este inciso D, el Fiduciario deberá transferir dicho excedente al Fondo General.

E. Fondo de Pagos Mensuales. A partir de la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario podrá separar diariamente de las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora las cantidades que sean necesarias hasta llegar al monto requerido para constituir y mantener un fondo (el "Fondo de Pagos Mensuales") en el que se mantendrán las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de intereses ordinarios devengados y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación, en el entendido de que diariamente el Fiduciario podrá separar de la Cuenta Concentradora el monto máximo posible a efecto de constituir el Fondo de Pagos Mensuales con las cantidades arriba mencionadas. El Fiduciario no hará separación adicional alguna una vez que el Fondo de Pagos Mensuales haya quedado constituido como se indica en la frase anterior, y realizará nuevas separaciones a partir de la siguiente Fecha de Pago en los términos de este inciso E de la Cláusula Séptima. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

A partir de la Fecha de la Emisión de la Emisión inicial que se realice al amparo del Programa y, posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro determinará el monto que se requerirá mantener en el Fondo de Pagos Mensuales para cubrir los pagos de intereses ordinarios devengados y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los intereses y principal, en su caso, que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago. De acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará dichos montos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión correspondiente y, en lo sucesivo, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago.

Las cantidades en el Fondo de Pagos Mensuales se utilizarán para hacer los pagos de intereses y/o principal que correspondan a los Tenedores de conformidad con el Título respectivo, en la siguiente Fecha de Pago.

En caso de que, inmediatamente después de efectuados los pagos respectivos en cada Fecha de Pago existan recursos remanentes en el Fondo de Pagos Mensuales que excedan las cantidades a que se refiere el primer párrafo de este inciso E, el Fiduciario deberá transferir dicho excedente al Fondo General.

F. Fondo para Nuevos Derechos al Cobro. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario destinará el 100% (cien por ciento) de las cantidades que no hayan sido

utilizadas para realizar los pagos a los que se refieren los incisos A y B de la Cláusula Octava, ni para constituir el Fondo de Mantenimiento y el Fondo de Reserva, para constituir un fondo de reserva para la adquisición de nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados o adquiridos por el Fideicomitente, según determine el Comité de Emisión (el "Fondo para Nuevos Derechos al Cobro"). Las cantidades en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro se deberán utilizar durante el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados o adquiridos por el Fideicomitente; en el entendido de que una vez concluido dicho periodo por cualquier causa o en cualquier momento en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la notificación por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, y hasta donde alcance, el principal (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Adicionalmente, las cantidades en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro podrán ser utilizadas en cualquier fecha para llevar a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria conforme a la Cláusula Décima, inciso C, y la Cláusula Décima Primera, inciso A, numeral 1, así como para llevar a cabo una Amortización Parcial Voluntaria conforme a la Cláusula Décima, inciso E, y la Cláusula Décima Primera, inciso A, numeral 3.

G. Fondo General. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión y posteriormente diariamente, todas las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, después de haber separado las cantidades que correspondan para mantener los saldos requeridos en el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva, el Fondo de Pagos Mensuales y el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, integrarán un fondo general (el "Fondo General") y a menos que deban ser utilizadas para otros conceptos conforme a la Cláusula Octava, serán utilizadas por el Fiduciario durante el Periodo de Revolvencia para (i) adquirir y pagar la Contraprestación por la adquisición de Derechos al Cobro Elegibles en las fechas y por los porcentajes que se determinen conforme a los Contratos de Factoraje, o (ii) pagar la Distribución por Sobreaforo conforme a los Contratos de Factoraje; en el entendido, sin embargo, de que dichos pagos se harán siempre que después de dar efectos a los mismos el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión de conformidad con dichos Contratos de Factoraje. En caso que no se pueda hacer el pago total de dicha contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Fiduciario hará un pago parcial de dicha contraprestación hasta la cantidad que sea posible para que, después de dar efectos a dicho pago parcial, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido, y pagará el resto en cualquier Día Hábil en el que, después de dar efectos a dicho pago restante, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido.

En caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entonces el Fiduciario deberá utilizar dichas cantidades para amortizar parcialmente, en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, de conformidad con la instrucción que al efecto reciba por parte del Administrador Maestro, con copia al Representante Común, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha). Para tales efectos, el Administrador Maestro deberá notificar al Fiduciario con copia al Representante Común al Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de este evento.



Al terminar el Periodo de Revolvencia, las cantidades que integren el Fondo General después de haber separado las cantidades que correspondan para mantener los saldos requeridos en el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales se utilizarán en su totalidad en cada Fecha de Pago para pagar intereses y amortizar parcialmente el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y hasta donde baste y alcance, hasta pagar la totalidad de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Octava del presente Contrato. Una vez amortizadas en su totalidad las Obligaciones de la Emisión y todas las obligaciones derivadas de los Documentos de la Operación, cualquier cantidad remanente en el Fideicomiso será entregada o revertida al Fideicomisario en Segundo Lugar a la extinción del presente Fideicomiso, de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato.

El Fideicomitente, a través del Administrador Maestro, calculará el Aforo en cada Fecha de Corte a partir de la Fecha de la Emisión correspondiente, con base en los reportes semanales que entregará el Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración.

En caso de que en alguna Fecha de Corte el Administrador Maestro determine la necesidad de que se hagan aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso con el propósito de que el Aforo sea por lo menos igual al Aforo Mínimo Requerido conforme al Contrato de Factoraje, el Fideicomitente, previa notificación por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común, podrá (mas no estará obligado a ello) depositar las cantidades adicionales que correspondan en la Cuenta Concentradora o actualizar la Lista de Derechos al Cobro del Contrato de Factoraje correspondiente para reflejar la transmisión de Derechos al Cobro Elegibles adicionales, en el entendido que la Contraprestación que el Fideicomitente tendrá derecho a recibir por parte del Fiduciario por dicha transmisión será únicamente una parte proporcional, de conformidad con el Contrato de Factoraje. Las cantidades en numerario así depositadas, en su caso, se acreditarán al Fondo General. El reembolso de las cantidades así depositadas por el Fideicomitente quedará subordinado al pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualquier otra obligación de pago del Fideicomiso. En caso de que como resultado de dichas aportaciones las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Fideicomitente o de cualquier otra Persona, el Fideicomitente deberá proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única conforme a los criterios contables establecidos por la CNBV.

El Fideicomitente podrá, previa validación por parte del Administrador Maestro, instruir por escrito al Fiduciario para que revierta las cantidades necesarias en favor del Fideicomitente, a efecto de que este último pueda devolver las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía del Contrato de Arrendamiento respectivo.

H. Estados de Cuenta. Durante los primeros 10 (diez) Días Hábles de cada mes calendario, el Fiduciario entregará mediante correo electrónico al Fideicomitente, con copia al Administrador Maestro, al Administrador, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, estados de cuenta que describan de manera detallada los movimientos efectuados con respecto a cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso durante el mes inmediato anterior; en el entendido de que el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar los estados de cuenta que le sean proporcionados por el banco en el que estén abiertas dichas cuentas a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a aquél en que los reciba,

y en el entendido, además, que esta obligación es adicional a aquellas establecidas en el inciso (a) del término definido “Reportes del Fiduciario”.

Cualquier estado de cuenta y/o reporte requerido bajo los términos del presente Contrato que sea presentado a las Partes del presente Contrato, por el Fiduciario, será preparado de conformidad con los formatos que han sido institucionalmente aprobados, y deberán contener toda la información que el Fiduciario determine, de conformidad con las políticas institucionales y se enviará por correo electrónico adjuntando debidamente al mismo el formato respectivo en PDF a cada una de ellas. Las Partes, tendrán la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de los estados de cuenta y reportes correspondientes. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente por las demás partes sobre los saldos en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o cualquier otra información con respecto al Patrimonio del Fideicomiso que le solicite el Fideicomitente por escrito, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha solicitud por escrito, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al presente Contrato de Fideicomiso; en el entendido que si se detectaran errores o inconsistencias, en un plazo posterior a los 20 (veinte) Días Hábiles para el caso de los estados de cuenta y/o cualquier otro plazo establecido para cualquier otra información con respecto al Patrimonio del Fideicomiso que le solicite el Fideicomitente, se podrá notificar al Fiduciario para que tome las medidas pertinentes.

La rendición de cuentas al Fideicomitente y al Fideicomisario en Segundo Lugar se limitará única y exclusivamente a que el Fiduciario elaborará, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes, la información que manifieste los movimientos contables realizados en este Fideicomiso durante el período correspondiente, y estará siempre limitada a los actos realizados por el Fiduciario y nunca a los hechos o actos ejercidos por cualquiera de las demás partes del Fideicomiso. Por lo tanto, todos los actos que deban realizar o que realicen cualquiera de las demás partes del Fideicomiso o de cualquier tercero contratado al amparo del Fideicomiso, cada una de éstas será responsable de rendir cuentas de sus actos frente a las demás partes, sin responsabilidad para el Fiduciario. El Fiduciario no será responsable en caso de que Fideicomitente, el Administrador Maestro, el Administrador, el Representante Común y los miembros del Comité Técnico no reciban los estados de cuenta respectivos, siendo a cargo de éstos el solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes.

Cláusula Octava. Prelación de Erogaciones. Como parte de los fines de este Fideicomiso, el Fiduciario efectuará las erogaciones que se establecen a continuación, respetando en todo momento el orden de prelación que se señala.

A. Recursos de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de la Primera Emisión. Las cantidades que se reciban en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Emisión como producto de la primera Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, deberán aplicarse de conformidad con el siguiente orden de prelación:

- i) En primer lugar, al pago de los Gastos de la Emisión, según hayan quedado establecidos en la primera Sesión del Comité de Emisión;
- ii) En segundo lugar, al pago de los Financiamientos Vigentes, según hayan quedado establecidos en la primera Sesión del Comité de Emisión;

- iii) En tercer lugar, constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que se señalan a continuación en el orden siguiente: (a) en primer lugar, para constituir el Fondo de Mantenimiento, en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato, (b) en segundo lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato, (c) en tercer lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Pagos Mensuales en términos de lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Séptima del presente Contrato; (d) en cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, en términos de lo que se establece en el inciso F de la Cláusula Séptima del presente Contrato, y (e) en quinto lugar, para entregar al Fideicomitente la cantidad que haya indicado el Comité de Emisión, en su caso;
- iv) En cuarto lugar, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de la Emisión, de acuerdo con lo que se establece en el presente Contrato y en el Contrato de Factoraje correspondiente (en el entendido, de que el pago de la Contraprestación correspondiente a dichos Derechos al Cobro Transmitidos se hará siempre que una vez realizado el pago de dicha Contraprestación, el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión); en el entendido de que, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y el Fideicomitente, las cantidades correspondientes a la Contraprestación serán destinadas por el Fiduciario para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitente los Financiamientos Vigentes, en su caso, y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre Derechos al Cobro que se pretendan transmitir al Fideicomiso en relación con dichos Financiamientos Vigentes y transmitir los Derechos al Cobro Elegibles al presente Fideicomiso libres de Gravámenes conforme a lo establecido en la primera Sesión del Comité de Emisión; y
- v) En quinto lugar, todas las cantidades remanentes al Fondo General.

B. Recursos de Emisiones posteriores a la primera Emisión al amparo del Programa (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales). Los recursos que se obtengan como producto de Emisiones posteriores a la Emisión inicial al amparo del Programa deberán aplicarse conforme al siguiente orden de prelación:

- i) En primer lugar, al pago de los Gastos de la Emisión correspondientes;
- ii) En segundo lugar, al pago del saldo total insoluto, precisamente en la Fecha de la Emisión correspondiente, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fiduciario al amparo del Programa, excepto en el caso de Reaperturas, en cuyo caso no será necesario el pago del saldo total insoluto;
- iii) En tercer lugar, en su caso, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de la Emisión correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el presente Contrato y con lo que se establezca en el Contrato de Factoraje correspondiente (en el entendido, de que el pago de la Contraprestación

correspondiente a dichos Derechos al Cobro Transmitidos se hará siempre que una vez realizado el pago de dicha Contraprestación, el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión); en el entendido de que, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y el Fideicomitente, las cantidades correspondientes a dicha Contraprestación serán destinadas por el Fiduciario para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitente Financiamientos Vigentes que señale el Comité de Emisión, en su caso, y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre Derechos al Cobro Elegibles en relación con dichos Financiamientos Vigentes y transmitir los Derechos al Cobro Elegibles libres de Gravámenes al presente Fideicomiso conforme a lo establecido en la Sesión del Comité de Emisión;

- iv) En cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Mantenimiento para cubrir los Gastos de Mantenimiento en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que las cantidades correspondientes no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo;
- v) En quinto lugar, las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que dichas cantidades no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo;
- vi) En sexto lugar, para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, en términos de lo que se establece en el inciso F de la Cláusula Séptima del presente Contrato, si así lo hubiere determinado el Comité de Emisión;
- vii) En séptimo lugar, para entregar al Fideicomitente la cantidad que haya indicado el Comité de Emisión, en su caso, y
- viii) En octavo lugar, todas las cantidades remanentes al Fondo General.

C. Recursos provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos. Las cantidades y recursos que provengan de los Derechos al Cobro Transmitidos que formen parte de la Cuenta Concentradora, así como cualquier otra cantidad que por cualquier concepto integre el Patrimonio del Fideicomiso, deberán aplicarse para constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Séptima, los que a su vez serán conforme al siguiente orden de prelación:

- a. Completar el Fondo de Mantenimiento, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro. Una vez completo,
- b. completar el Fondo de Reserva, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro; una vez completo,
- c. completar el Fondo de Pagos Mensuales, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro; una vez completo,
- d. depositar el remanente en el Fondo General, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro.

D. Recursos en las Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso. Las cantidades y recursos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, deberán aplicarse conforme a lo siguiente:

- i. Fondo de Mantenimiento. – Las cantidades en el Fondo de Mantenimiento, serán utilizados para cubrir cualquier pago de Gastos de Mantenimiento en cualquier mes, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro.
- ii. Fondo de Reserva. – Las cantidades en el Fondo de Reserva serán utilizados para completar el pago de intereses, solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales no sean suficientes para cubrir, en cualquier Fecha de Pago, el pago total de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a dicha Fecha de Pago. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.
- iii. Fondo de Pagos Mensuales. – Las cantidades en el Fondo de Pagos Mensuales serán utilizados para hacer los pagos de principal vencido y no pagado, así como intereses ordinarios devengados y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.
- iv. Fondo Para Nuevos Derechos al Cobro. – Las cantidades en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro se deberán utilizar durante el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados o adquiridos por el Fideicomitente; en el entendido de que una vez concluido dicho periodo por cualquier causa o en cualquier momento en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la notificación por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, y hasta donde alcance, el principal (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- v. Fondo General. – Las cantidades en el Fondo General deberán aplicarse para constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Séptima, los que a su vez serán conforme al siguiente orden de prelación:
  - 1. Las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Mantenimiento para cubrir los Gastos de Mantenimiento en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato, hasta alcanzar el Monto Máximo Anual, el monto de gastos que rebase ese Monto Máximo Anual se considerará como un monto extraordinario de gastos (“Monto Extraordinario de Gastos”) y se cubrirá hasta liquidar el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en caso de que las cantidades correspondientes no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo, en el entendido que las cantidades que integren el Fondo de Mantenimiento se aplicarán en cada Fecha de Conciliación al pago de los Gastos de Mantenimiento que deban pagarse en dicha fecha, en su caso; en el entendido, sin embargo, de que en caso de que las cantidades del Fondo de Mantenimiento no fueren suficientes para el pago de los Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario tomará las demás cantidades que sean necesarias del Fondo General.

2. Las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que dichas cantidades no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo;
3. Las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Pagos Mensuales en términos de lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que dichas cantidades no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo, en el entendido que las cantidades que integren el Fondo de Pagos Mensuales se aplicarán, en primer lugar, en cada Fecha de Pago, al pago de los intereses moratorios y ordinarios devengados y no pagados, en su caso, y en ese orden, al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y en segundo lugar al pago de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación en el entendido, sin embargo, de que (a) en caso de que en la Fecha de Pago de que se trate las cantidades del Fondo de Pagos Mensuales no fueren suficientes para hacer el pago total de intereses moratorios y ordinarios que correspondan al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación, el Fiduciario tomará del Fondo de Reserva las demás cantidades que sean necesarias, y (b) en caso de que las cantidades del Fondo de Pagos Mensuales y del Fondo de Reserva no fueren suficientes para hacer el pago total de intereses moratorios y ordinarios en la Fecha de Pago que corresponda al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación, el Fiduciario tomará del Fondo General las demás cantidades que sean necesarias.
4. Todas las cantidades remanentes al Fondo General, a menos que deban ser utilizadas para el pago de otros conceptos de conformidad con lo que se establece en esta Cláusula Octava, se utilizarán durante el Periodo de Revolvencia para adquirir y pagar Derechos al Cobro, todo ello siempre que después de dar efectos a los pagos correspondientes el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión conforme al Contrato de Factoraje, y en caso que no se pueda hacer el pago total de dicha contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Fiduciario hará un pago parcial de dicha contraprestación hasta la cantidad que sea posible para que, después de dar efectos a dicho pago parcial, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, y pagará el resto en cualquier Día Hábil en el que, después de dar efectos a dicho pago restante, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión en el entendido, sin embargo, de que en caso de que durante el Periodo de Revolvencia las cantidades acreditadas al Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entonces el Fiduciario deberá utilizar la totalidad de las cantidades acreditadas en el Fondo General para amortizar parcialmente y hasta donde alcancen, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la instrucción por parte del Administrador Maestro, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) de conformidad con lo establecido en el inciso G de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

En caso de terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, no podrán hacerse las aplicaciones descritas en este párrafo 4, y todas las cantidades que integren el Fondo General deberán dedicarse en su totalidad y hasta donde alcancen, una vez que sean pagadas las cantidades establecidas en los párrafos 1 a 3 anteriores aplicables en el orden de prelación establecido en dichos párrafos, al pago parcial del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Revolvencia;

En caso de que el Fideicomiso reciba, por parte del Fideicomiso de Enajenación, el pago correspondiente al siniestro de un Bien Mueble Arrendado o cualquier otra cantidad proveniente de una póliza de seguro endosada a favor del fiduciario del Fideicomiso, el Administrador Maestro determinará de ese total, la cantidad que deberá mantenerse en el Fondo General y dicha cantidad será lo que resulte de la sumatoria del valor nominal de las rentas pendientes por devengar a esa fecha (incluyendo el IVA) correspondiente al Contrato de Arrendamiento del Bien Mueble Arrendado en cuestión más, el Valor Residual del Bien Mueble Arrendado correspondiente; la diferencia entre la cantidad recibida y la cantidad que determine el Administrador Maestro que deberá mantenerse en el Fondo General, se deberá depositar en las cuentas del Fideicomitente previa instrucción del Administrador Maestro con copia para el Comité Técnico y el Representante Común; y

5. Una vez que las cantidades acreditadas en el Fondo General sean agotadas durante el Periodo de Revolvencia para adquirir y pagar Derechos al Cobro conforme a lo establecido en el párrafo 4 anterior, todas las cantidades que integren el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro se utilizarán para adquirir y pagar la Contraprestación de nuevos Derechos al Cobro Elegibles, todo ello siempre que después de dar efectos a los pagos correspondientes el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión conforme a los Contratos de Factoraje, en el entendido de que una vez concluido dicho periodo por cualquier causa o en cualquier momento en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la notificación por parte del Administrador Maestro o del Fideicomitente, según corresponda, y hasta donde alcance, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha). Para tales efectos, el Administrador Maestro o el Fideicomitente, según corresponda, deberán notificar al Fiduciario con copia al Representante Común con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente o el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de este evento, a fin de que el Fiduciario haga del conocimiento de dicho evento a los Tenedores con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago respectiva.

En caso de terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, no podrán hacerse las aplicaciones descritas en este párrafo 5 y todas las cantidades que integren el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro deberán transferirse inmediatamente al Fondo General para la Amortización Parcial Anticipada, salvo que dichas aplicaciones no se hayan realizado de conformidad con la Cláusula Séptima inciso F anterior, y una vez que sean pagadas las cantidades establecidas en los párrafos 1 a 3 anteriores en el orden de prelación establecido en dichos

párrafos, dichas cantidades deberán aplicarse en su totalidad al pago parcial del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta donde basten y alcancen dichas cantidades (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha);

6. Después de la terminación del Periodo de Revolvencia, y una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido íntegramente amortizados, las cantidades que integren el Fondo General se utilizarán para pagar el Monto Extraordinario de Gastos pendientes, Gastos de Mantenimiento pendientes de pago, y siempre que no existan Gastos de Mantenimiento pendientes de pago, todas las cantidades remanentes serán entregadas al Fideicomitente, en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar en pago de cualquier saldo insoluto de las Contraprestaciones pagaderas a su favor conforme al Contrato de Factoraje.

No obstante lo anterior, queda expresamente establecido que en caso de que con anterioridad a la Fecha de la Emisión inicial el Fiduciario reciba cantidades y recursos que provengan de los Derechos al Cobro Transmitidos, dichas cantidades deberán aplicarse únicamente a los conceptos que se señalan en los párrafos 1 y 6 inmediatos anteriores, en la medida que resulten aplicables, hasta que ocurra la Fecha de la Emisión inicial.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará al Fiduciario, con copia para el Representante Común, sobre el monto de las cantidades y recursos antes mencionados.

Cláusula Novena. Inversiones Permitidas. El Fiduciario invertirá los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso según lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Fideicomiso en tanto dichos fondos no se dediquen a la adquisición de Derechos al Cobro o al pago de otros conceptos de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente en apego con lo que se establece en este Contrato, sirviendo el presente párrafo como instrucción permanente para el Fiduciario para todos los efectos a los que haya lugar. Si el Fiduciario no ha recibido la instrucción del Fideicomitente antes descrita, el Fiduciario invertirá los fondos de las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas.

Para efectos del presente Contrato, el término “Inversiones Permitidas”, significa la inversión con plazo no mayor a 1 (un) año, pero de liquidación diaria o inmediata en (i) valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal; o (ii) reportos sobre valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, cuyas contrapartes sean exclusivamente instituciones financieras calificadas por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, con la máxima calificación de crédito en escala nacional.

Las cuentas de inversión que se requieran deberán ser abiertas en México, en Pesos y en Santander o en cualquier otra institución de crédito con al menos una Calificación Mínima Aceptada.

En caso de que (A) (i) al menos alguna de las cuentas de inversión estén abiertas en Santander y (ii) que la calificación de Santander, otorgada por cualquiera de las calificadoras que la califican en México, baje la calificación a un nivel inferior al otorgado por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión



correspondiente o (B) la institución financiera donde esté abierta alguna de las cuentas de inversión no cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada, entonces, el Fiduciario, en conjunto con el Administrador, deberán inmediatamente hacer los esfuerzos necesarios para que en los siguientes 3 (tres) meses, se migren las inversiones a cuentas con una institución bancaria que cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada.

El Fiduciario solo estará obligado a llevar a cabo Inversiones Permitidas, solo si el Patrimonio del Fideicomiso cuenta con recursos por los montos mínimos suficientes para realizar las inversiones de conformidad con la situación del mercado, así como de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento, para acceder al tipo de inversión que corresponda en términos del presente Contrato. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. El Fideicomitente en este acto libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión en términos del presente Fideicomiso, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en términos del presente Fideicomiso.

En todo caso, las instrucciones de inversión o venta deberán ser giradas por el Fiduciario y por ningún motivo se podrá otorgar la discrecionalidad de la inversión al intermediario financiero que tenga la inversión.

De conformidad con lo establecido en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los Fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban que de acuerdo el presente Fideicomiso dicha institución de crédito deberá ser Santander o cualquier otra institución bancaria con una Calificación Mínima Aceptada o en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver en caso de no tener abierto un contrato en Santander o en cualquier otra institución bancaria, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato. De realizarse el depósito en la misma institución fiduciaria, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Para los efectos de la inversión a que se refiere la presente Cláusula, el Fiduciario se sujetará en todo caso a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos.

El ejercicio de derechos derivados de las inversiones se realizará en términos del contrato de inversión celebrado por el Fiduciario para realizar las inversiones en términos del presente Fideicomiso.

El Fiduciario podrá delegar a terceras personas, físicas o morales, el ejercicio de los derechos que correspondan a los valores adquiridos con la materia del presente Fideicomiso. Cuando el Fiduciario, directamente o a través del apoderado designado, asista a una asamblea de tenedores de valores, emitirá su voto en el mismo sentido que lo hiciere la mayoría salvo que la resolución respectiva contravenga los fines del presente Fideicomiso.

En caso de que el Fiduciario, en el ejercicio de los derechos patrimoniales o corporativos que corresponden a los valores adquiridos con la materia del presente Fideicomiso, tenga que ejercer algún derecho opcional o efectuar algún pago, lo comunicará por escrito a los miembros del Comité Técnico con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, solicitando, en caso de requerirla, la instrucción precisa al Comité Técnico para efectuar los pagos respectivos y ejercer los derechos según los términos instruidos. El Comité Técnico deberá instruir al Fiduciario y, en su caso, instruir la provisión de recursos con una anticipación no inferior a 2 (dos) Días Hábiles a la fecha en que deba ejercitarse la opción o efectuar los pagos respectivos, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario no será responsable en caso de no ejercer los derechos opcionales o efectuar los pagos respectivos, por no haber recibido instrucciones o los recursos suficientes de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

El Fiduciario podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en esta Cláusula, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas.

El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones expresas que en este acto al efecto le otorgue el Fideicomitente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las Inversiones Permitidas que se realicen con el Patrimonio del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad, quedando expresamente obligado el Fideicomitente a cumplirlas.

En ningún supuesto el Fiduciario podrá invertir los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquiera de las Afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente.

El Fideicomitente en este acto, libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso.

De acuerdo con las disposiciones de la fracción XIX, inciso (b) del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario no será responsable de la tasa de rendimiento recibida sobre inversiones efectuadas conforme a la presente Cláusula Novena, salvo que dichos menoscabos sean consecuencia de negligencia, dolo o mala fe por algún incumplimiento parte del Fiduciario, y esto sea así determinado por autoridad competente en sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada. Asimismo, el Fiduciario no será responsable de los resultados de cualquier Inversión Permitida de los recursos existentes en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, ni de cualquier detrimento en el valor de la inversión en relación con los valores en los que dichas cantidades sean invertidas y que formen parte de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso. Por consiguiente, el Fideicomitente libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el Patrimonio del Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en estricto cumplimiento de los términos de esta Cláusula. No obstante lo

anterior, el Fiduciario, deberá obrar siempre como buen padre de familia, y será responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su culpa o negligencia en los términos del artículo 391 y demás aplicables de la LGTOC determinada por autoridad competente mediante sentencia firme e inapelable.

El Fiduciario invertirá en Inversiones Permitidas el mismo día en que reciba los fondos correspondientes, si dicho día es un Día Hábil y siempre y cuando dichos fondos sean recibidos por el Fiduciario antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México) o (ii) el Día Hábil inmediato siguiente si recibe los fondos en un día que no sea Día Hábil o después de las 12:00 p.m. en un Día Hábil.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005, los fondos que reciba el Fiduciario y que no se distribuyan de conformidad con el presente Contrato de Fideicomiso o no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines y a lo previsto en el presente Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato de Fideicomiso, en la inteligencia de que en caso de realizarse dicho depósito en la institución de crédito que en este acto funge como Fiduciario, dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que la institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

El Fiduciario ha explicado de manera clara e inequívoca al Fideicomitente el contenido de la sección 5.4 de la Circular 1/2005, cuyo primer párrafo se transcribe a continuación para todos los efectos a que haya lugar:

*“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 60 fracción VI Bis, inciso a) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple, a las Instituciones de Banca de Desarrollo que corresponda en términos de sus leyes orgánicas, a las Casas de Bolsa, a las Instituciones de Seguros y a las Instituciones de Fianzas, para que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que su ley o disposiciones que emanen de ellas les permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses.*

Asimismo, el Fiduciario podrá realizar las operaciones a que se refiere el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que emanen de ella le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (las “Operaciones”);

Las Operaciones se llevarán a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorgue el Fideicomitente mediante las instrucciones escritas que el mismo dé al Fiduciario a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos;

En la realización de las Operaciones, los derechos y obligaciones del Fiduciario actuando con tal carácter y por cuenta propia no se extinguirán por confusión;

Las Inversiones Permitidas quedan expresamente autorizadas y permitidas por el Fideicomitente; y

El departamento o área de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver que realice Operaciones, actuando por cuenta propia, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

Cláusula Décima. Características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A. Características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario en cada Emisión al amparo del Programa en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso estarán inscritos en el RNV y listados en la BMV, serán ofrecidos públicamente, y serán colocados de conformidad con lo que se establezca en el Prospecto de Colocación y en los Suplementos correspondientes. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán la denominación que determine el Comité de Emisión y se establezca en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título correspondientes y generarán intereses durante el Plazo de Vigencia de la Emisión respectiva y hasta que hayan sido pagados en su totalidad a las tasas que se determinen conforme a lo que establezca el Comité de Emisión. Los Títulos deberán contener todos los datos relativos a dicha Emisión y adicionalmente, los requisitos que establece la LMV, y serán emitidos en los términos de los Artículos 61, 62, 63 Fracción IV, 64 y 282 del mismo ordenamiento. Los Títulos serán depositados en Indeval en la Fecha de la Emisión respectiva.

B. Eventos de Contingencia, Eventos de Emergencia y Eventos de Amortización Acelerada. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios impondrán obligaciones de hacer y no hacer al Fiduciario y sus términos y condiciones estarán sujetos a los Eventos de Contingencia y a los Eventos de Amortización Acelerada que se señalan a continuación:

1. Eventos de Contingencia. Los Eventos de Contingencia serán los que se indican a continuación (cada uno, un “Evento de Contingencia”). En el supuesto que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia, la Parte que tenga conocimiento de la existencia de dicho Evento de Contingencia deberá notificarlo al resto de las Partes, en el entendido de que si el mismo no es subsanado a más tardar el antepenúltimo Día Hábil del Periodo de Intereses siguiente al Periodo de Intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Administrador Maestro, por cualquier de las Partes que tenga conocimiento del mismo a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que una vez subsanado, la parte responsable notificará a las demás partes para su conocimiento y en su caso se publicará un evento relevante para notificar al gran público inversionista.

Serán Eventos de Contingencia los siguientes:

- a) el retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de uno o más Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que debió haberlos entregado; en el entendido de que cada destinatario de los Reportes del Administrador Maestro deberá dar aviso al Fiduciario en caso de que no hubiere

recibido dichos reportes en las fechas establecidas para tales efectos en el Contrato de Administración, y

- b) el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezcan en el Título correspondiente, distintas de las contenidas en el numeral 2 siguiente.

2. Eventos de Amortización Acelerada. Los Eventos de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (cada uno, un “Evento de Amortización Acelerada”) serán los que se indican a continuación. En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, la Parte, que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario, al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador Maestro y a Indeval, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al Título y a los Documentos de la Operación. El Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través de EMISNET, y a Indeval por escrito (o a través de los medios que dichas instituciones determinen) en cuanto tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada. Serán Eventos de Amortización Acelerada los siguientes:

- a) que cualquiera de las calificaciones iniciales otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios por las Agencias Calificadoras se reduzca en 3 (tres) niveles, y dicha degradación en la calificación persista por un plazo superior a 6 (seis) semanas contadas a partir de la fecha de su publicación;
- b) en caso de que ocurra y persista algún Evento de Contingencia, y el mismo no hubiere sido subsanado de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del inciso B de la presente Cláusula;
- c) en el caso de que se instituya por cualquier tercero un procedimiento con el fin de declarar al Fideicomitente en concurso mercantil; y dicho procedimiento no es declarado improcedente o desechado por el tribunal correspondiente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días posteriores a la fecha en que este se hubiere iniciado;
- d) el incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Administrador a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación;
- e) en caso de que las declaraciones del Fideicomitente en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas o incorrectas;
- f) en caso de que no se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro, si los hubiera o en caso de que el Factorado no reciba la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la Fecha de Emisión respectiva, en el entendido, que durante dicho plazo el Fiduciario no podrá destinar los recursos obtenidos de la Emisión para ningún propósito hasta que se paguen los Financiamientos Vigentes si los hubiera, la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro;

- g) el incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago que corresponda, el cual no haya sido subsanado a más tardar 3 (tres) Días Hábiles después de dicha Fecha de Pago;
- h) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje respectivo de conformidad con lo que en el mismo se establezca;
- i) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración y al término de un plazo de 90 (noventa) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo menor aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos;
- j) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Servicios;
- k) en caso de que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el presente Contrato, salvo en el caso de errores que sean subsanados de manera oportuna conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima del presente Contrato;
- l) en caso de que el Fideicomitente inicie de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil;
- m) en caso de que se hubiere presentado y continúe un Evento de Dependencia y no se reporte a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única (y siempre que el Evento de Dependencia resulte en la dependencia total o parcial del Fideicomitente conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV), en el entendido de que a efecto de evitar que se actualice un Evento de Dependencia, el Fideicomitente tendrá el derecho, mas no la obligación, de readquirir la totalidad o una parte de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a las reglas aplicables a los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria establecidas en la Cláusula Sexta, párrafo E, del presente Contrato;
- n) en caso de que el Fiduciario no celebre el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que le hubiere instruido el Comité de Emisión en su caso, o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de la Emisión correspondiente;
- o) en caso de que la inscripción de una Emisión en el RNV se cancele por cualquier razón o el listado de la misma en la BMV, salvo que el listado en la BMV se cancele con motivo del listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos en otra bolsa de valores autorizada por la CNBV;
- p) en caso de que se presente un Evento de Temporalidad y el mismo no hubiere sido subsanado dentro de los 3 (meses) siguientes a que se constituyó dicho evento; y

- q) que el Fiduciario, a través del fedatario designado o el Administrador Maestro, no inscriba cualquiera entre el presente Contrato, el Contrato de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, los Convenios de Aportación y las transmisiones de los Derechos al Cobro que consten en cualquier Lista de Derechos al Cobro en la Sección Única del RUG, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su celebración o dicha inscripción no se mantenga vigente y actualizada hasta en tanto proceda su cancelación.

La falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Vencimiento de la Emisión (o en cualquier Fecha de Pago en que deba llevarse a cabo el pago de intereses o principal conforme al presente Contrato y al Título) será un incumplimiento conforme al presente Contrato, y en dicho caso se podrán generar intereses moratorios según se establezca en el Título respectivo.

3. Eventos de Emergencia. Se consideran eventos de emergencia los que se señalan a continuación (cada uno, un “Evento de Emergencia”):

- a) Cartera Vencida. En caso de que el porcentaje de cartera vencida de alguna cosecha anual (a 90 días) represente un porcentaje igual o mayor al 15% (quince por ciento), de conformidad con el análisis de cosechas sobre la cartera total administrada, que el Administrador entregue al Administrador Maestro, con copia al Fiduciario y al Representante Común, de manera semestral.
- b) Cambio de Giro o de Control. En caso de que el Administrador realice cualquier cambio importante en la naturaleza o giro de su negocio, o algún cambio accionario que modifique el control societario de este.
- c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que el Administrador se vea impedido de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, a juicio del Administrador Maestro.

El Administrador Maestro notificará al Representante Común, con copia al Fiduciario y al Administrador, la existencia de un Evento de Emergencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo, a efecto de que el Representante Común convoque, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de dicha notificación, a una Asamblea de Tenedores, en la cual el Administrador deberá rendir un informe explicando, por lo menos, la situación actual de la empresa, las gestiones que ha llevado a cabo respecto de su administración, así como las acciones que está tomando ante dicho Evento de Emergencia.

Al actualizarse un Evento de Emergencia, la Asamblea de Tenedores podrá decretar la terminación anticipada del Contrato de Servicios, para lo cual la misma deberá ser instalada en primera convocatoria con por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto, con la aprobación de los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representan la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto en dicha asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar dicho asunto, se requerirá que estén presentes en dicha asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si

son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto presentes.

4. Efectos de la Terminación del Periodo de Revolvencia. Al terminar el Periodo de Revolvencia de conformidad con lo establecido en el presente Contrato o por cualquier otra causa prevista en los Documentos de la Operación, (i) el Fiduciario dejará de adquirir nuevos Derechos al Cobro, (ii) el Fiduciario deberá transferir todas las cantidades que integren el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro inmediatamente al Fondo General, y (iii) el Fiduciario deberá destinar cualesquiera cantidades depositadas en el Fondo General en su totalidad y hasta donde alcancen a la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada Fecha de Pago, de conformidad con el orden de prelación establecido en la Cláusula Octava anterior.

En caso de que se proceda a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto total de principal, y los intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta la fecha en que se amorticen en su totalidad, así como el pago de cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que cualquier amortización parcial anticipada solamente podrá llevarse a cabo en una Fecha de Pago.

Cualquier cantidad remanente en el Patrimonio del Fideicomiso después de haber liquidado cualquier cantidad pagadera conforme los Certificados Bursátiles Fiduciarios en su totalidad, y después de haber pagado todos aquellos Gastos de Mantenimiento o Gastos de la Emisión devengados hasta la última Fecha de Pago, será entregada al Fideicomisario en Segundo Lugar según corresponda conforme a lo que se establece en el párrafo bb) de la Cláusula Quinta.

C. Amortización Anticipada Voluntaria. El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha a partir de la Fecha de la Emisión respectiva (la "Amortización Anticipada Voluntaria"), sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación, antes de las 15:00 horas, a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden del Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello a más tardar el día en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, o (ii) se haya llevado a cabo una nueva Emisión al amparo del Programa con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión. En cualquiera de dichos casos se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la fecha en que se llevará la Amortización Anticipada Voluntaria, el importe a pagar calculado, el importe de la prima por amortización anticipada, en su caso, y



cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

D. Amortización Parcial Anticipada. Los Eventos de Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (cada uno, un “Evento de Amortización Parcial Anticipada”) serán los siguientes:

- a) en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y
- b) en caso de que termine el Periodo de Revolvencia.

En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro con copia al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo General en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la “Amortización Parcial Anticipada”). El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar cada Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la fecha en que se llevará la Amortización Parcial Anticipada, el importe a pagar, y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

E. Amortización Parcial Voluntaria. En caso de que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente una instrucción por escrito a efecto de llevar a cabo una amortización anticipada voluntaria parcial en la siguiente Fecha de Pago con cargo al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, con al menos 7 (siete) Días Hábiles, antes de las 15:00 horas, de anticipación a la Fecha de Pago en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Parcial Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la “Amortización Parcial Voluntaria”). En dicho caso, se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo.

#### Cláusula Décima Primera. Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A. Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo según se señale en el Título correspondiente, en el entendido de que el Fiduciario podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme lo que se establece en este Contrato o hacer

el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo que se señala a continuación. En la fecha que así se determine, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto ya sea total o parcial del saldo de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se haga la amortización parcial o total correspondiente más, en caso de ser aplicable de conformidad con lo que se establezca en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título correspondiente, la prima por pago anticipado. El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, para llevar a cabo cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más no estará obligado a ello.

1. Amortización Anticipada Voluntaria. El Fiduciario podrá llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria del total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles, antes de las 15:00 horas, de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello a más tardar el día en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, o (ii) se haya llevado a cabo una nueva Emisión al amparo del Programa con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión. En cualquiera de dichos casos se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo

2. Amortización Parcial Anticipada. En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada conforme a lo establecido en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro, con copia para el Representante Común y las Agencias Calificadoras, deberá en caso de que ocurra cualquier Evento de Amortización Parcial Anticipada descrito en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato de Fideicomiso, utilizar las cantidades acreditadas en el Fondo General o en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, según corresponda, para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que se haya presentado el evento respectivo y hasta donde alcancen, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Administrador Maestro o el Fideicomitente deberán de notificar al Fiduciario, con copia al Representante Común, según corresponda, en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tengan conocimiento del mismo.

3. Amortización Parcial Voluntaria. En caso de que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente una instrucción por escrito a efecto de llevar a cabo una Amortización Parcial Voluntaria, el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha. En dicho caso, se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo.

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que éstas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Parcial Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la Fecha de Pago en que se llevará a cabo, el importe a pagar, el importe de la prima por amortización anticipada, en su caso, y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

4. Amortización Parcial de Principal una vez terminado el Periodo de Revolvencia. Por lo que respecta a las amortizaciones parciales de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez terminado el Periodo de Revolvencia, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro o en caso de que así lo haya instruido el Fideicomitente, en ambos casos, con copia al Representante Común, el Fiduciario amortizará en cada Fecha de Pago, hasta donde baste y alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto la parte correspondiente conforme a lo previsto en el presente Contrato. La amortización parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del presente Contrato o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En el caso de la amortización anticipada a que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno.

5. Amortización al Vencimiento del Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Por lo que respecta a la amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá llevar a cabo dicha amortización y pago, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de una Emisión, junto con el importe total de los intereses devengados por el período correspondiente, que el Representante Común notifique a todas las partes, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en la Sesión del Comité de Emisión y Título correspondientes, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la fecha en que se decreta la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, o en cualquier otra fecha, no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales en cada Fecha de Pago, con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

B. Avisos de Amortización Anticipada. Para cualquier Amortización Anticipada Voluntaria o cualquier amortización parcial voluntaria, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá divulgar los montos que el Fideicomitente y/o el Administrador Maestro le instruyan, según sea el caso, a la BMV a través del sistema EMISNET tan pronto como sea posible una vez que tenga conocimiento, pero con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se harán los pagos correspondientes, señalando el monto a amortizar de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, el importe de la prima correspondiente. El Fiduciario deberá también dar aviso y proporcionar la información antes mencionada a la CNBV a través del STIV-2, a Indeval, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común (por escrito o a través de

los medios que éstos determinen), por lo menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la Amortización Anticipada Voluntaria o amortización parcial voluntaria de que se trate. Los avisos antes señalados contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización respectiva, el importe de la prima a pagar y las variables utilizadas para determinar dicha prima, en su caso, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Cláusula Décima Segunda. Representante Común.

Sección 12.1. Designación. Para efectos de lo previsto en el artículo 216 de la LGTOC, las partes designan al Representante Común para que a partir de cada Fecha de Emisión actúe en tal calidad en beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión. El Representante Común únicamente podrá renunciar a su cargo por causas graves a juicio de un juez competente de primera instancia, conforme al artículo 216 de la LGTOC.

Sección 12.2. Facultades y Obligaciones. Se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores, en términos del documento que se adjunta al presente como Anexo "D". El Representante Común actuará como mandatario de los Tenedores y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que estén expresamente establecidas y en el Título correspondiente, en el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en el presente Contrato, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta):

- (a) Verificar la debida constitución del Fideicomiso;
- (b) Facultad de revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;
- (c) Facultad de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, en su caso, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo sin limitación, para revisar el estado de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso;
- (d) Facultad de designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico que le correspondan en términos del presente Contrato;
- (e) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al presente Contrato, en el entendido que si dicho reporte contiene información identificada como confidencial, el Representante Común deberá advertir de su carácter confidencial al momento de su entrega al Tenedor que la haya solicitado, quien estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto de tal información. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante la constancia de

depósito expedida por el Indeval y el listado de titulares que expida del intermediario financiero correspondiente, en su caso;

- (f) Facultad de revisar que los fondos obtenidos como producto de la Emisión de que se trate sean aplicados en términos de los Documentos de Emisión respectivos;
- (g) Incluir su firma autógrafa en el Título correspondiente;
- (h) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;
- (i) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores de la Emisión de que se trate los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse con el Fiduciario, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera;
- (j) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de una determinada Emisión corresponda para el pago de principal, intereses u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de dicha Emisión, y actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como llevar a cabo los demás actos conservatorios de los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión de que se trate;
- (k) Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión de que se trate, e informar y publicar la tasa de interés bruto anual y avisos de pago de los intereses y, en su caso, de la amortización de principal conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en "EMISNET" a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda, así como informar a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estas determinen con la misma periodicidad, sobre el monto de intereses a pagar conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (l) Representar a los Tenedores de la Emisión respectiva ante el emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (m) Facultad de publicar al gran público inversionista, cualquier información inherente al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso o de cualquier Emisión; en el entendido, de que el Representante Común deberá notificar a los Tenedores que dicha información es confidencial (según se haya hecho del conocimiento del Representante Común dicho carácter confidencial de la información por la parte que la proporcionó), en cuyo caso que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma; y
- (n) Las demás derivadas de las estipulaciones del presente Contrato, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV y demás legislación aplicable. De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores para el pago del principal y los intereses vencidos y no pagados a éstos por el Fideicomiso de conformidad con el Título correspondiente.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, el Título, el Contrato de Servicios y el Contrato de Administración a cargo de las partes respectivas (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello, el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles Fiduciarios o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Administrador Maestro y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, en los plazos y periodicidad que éste último razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, reportes de flujos futuros de los Derechos al Cobro Transmitidos, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que el Representante Común deberá notificar a los Tenedores que dicha información es confidencial (según se haya hecho del conocimiento del Representante Común dicho carácter confidencial de la información por la parte que la proporcionó), en cuyo caso que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que éste les solicite conforme a lo aquí señalado, sin responsabilidad alguna a cargo del Fiduciario en caso de omisión o falta de entrega de los documentos e información requeridos por éste último. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y por los terceros señalados es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en el presente párrafo de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso deberá de ser presentado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información y documentación solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, el Título respectivo, el Contrato de Servicios y/o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del presente Fideicomiso cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente, del Administrador o el Administrador Maestro, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna.

En el entendido que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que lo auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, la misma no podrá llevarse a cabo y el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Contrato y de la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción. En el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de México y en el Código Civil Federal, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a

cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial, factor, dependiente o agente (el “Personal”) de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni de su Personal supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o del Auditor Externo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Contrato, del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagadas en su totalidad o, en su defecto, al momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores. El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de los Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria.

Cláusula Décima Tercera. Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de éstos y se regirá por lo dispuesto en el Título correspondiente y, en lo no previsto por éste, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, conforme al artículo 68 de la LMV, y en lo no previsto por éstas, se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles (la “Asamblea de Tenedores”).

Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones del Fideicomitente. (a) Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas en otras disposiciones del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, son obligaciones del Fideicomitente las siguientes:



- i) Únicamente en caso que por alguna causa el Fideicomitente no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, notificar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios conforme a lo que se indica en la Cláusula Sexta del presente Contrato y los Contratos de Factoraje, en términos sustancialmente iguales a los del formato de notificación que se incluye como Anexo "H" al presente Contrato, y notificar a dichos Arrendatarios los datos de las Cuentas de Cobranza;
- ii) Llevar a cabo todas aquellas acciones adicionales que sean necesarias o convenientes para perfeccionar la transmisión al Fideicomiso de los Derechos al Cobro Transmitidos incluyendo sus accesorios y, en caso de ser necesario, iniciar cualquier acción legal que razonablemente se requiera para defender dicha transmisión, así como colaborar con el Fiduciario para demandar, conjuntamente con el Fiduciario, a los Arrendatarios en caso de incumplimiento a sus obligaciones de pago derivadas de sus respectivos Contratos de Arrendamiento;
- iii) Actuar como comisionista de cobro en su calidad de administrador y depositario del Fideicomiso respecto a todas las cantidades que llegue a recibir derivadas de los Derechos al Cobro Transmitidos y depositar dichas cantidades en alguna Cuenta de Ingresos según lo que establece en la Cláusula Sexta, párrafo C, del presente Contrato, y mantener en depósito los documentos en los que se haga constar los Derechos al Cobro y su transmisión al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Factoraje;
- iv) En caso que los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos continúen haciendo el pago en las Cuentas del Fideicomitente, el Fideicomitente deberá depositar dichas cantidades, así como los rendimientos que éstas hubieren generado, y depositarlas en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro de inmediato, y en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha en que las reciba;
- v) En su calidad de Administrador y siempre que mantenga dicho carácter, actuar como comisionista y depositario del Fideicomiso en términos del Contrato de Servicios respecto a todos los Cobros provenientes de Derechos al Cobro Transmitidos y, en su caso, sus accesorios, que reciban en las Cuentas del Fideicomitente, depositar dichos Cobros en la Cuenta de Ingresos o las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha en que las haya recibido, abstenerse de abrir nuevas Cuentas del Fideicomitente (salvo por aquellas que sean necesarias para su operación y no tengan un efecto en detrimento del Patrimonio del Fideicomiso), y notificar al Fiduciario con copia al Representante Común, sobre cualquier cuenta en la que hubieren recibido el pago de Derechos al Cobro Transmitidos a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente en que lo hubieren recibido;
- vi) Ejercer todos sus derechos conforme a los actos jurídicos que sean fuente de los Derechos al Cobro Transmitidos y cumplir con sus obligaciones derivadas de los mismos de forma que se mantengan en pleno vigor y efecto;
- vii) Colaborar con el Administrador Maestro y el Administrados Sustituto, en su caso, en todo lo que éstos le requieran en relación con la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, en beneficio del Patrimonio del Fideicomiso;

- viii) Proporcionar al Fiduciario o al Representante Común, según sea el caso, la información razonable que cualquiera de ellos solicite, dentro del plazo que éstos soliciten, en el entendido de que dicho plazo deberá ser razonable tomando en cuenta la naturaleza de la información solicitada;
- ix) Notificar a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Fiduciario, al Representante Común, al Administrador Maestro y al Administrador Sustituto, en el supuesto de que tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado un Evento de Amortización Acelerada, un Evento de Dependencia o un Evento de Contingencia, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello;
- x) Proporcionar a las instituciones de crédito con las cuales se mantengan abiertas las Cuentas de Ingresos y la Cuenta Concentradora la información que resulte necesaria para que, en su caso, éstas puedan llevar a cabo la retención y entero cualesquiera impuestos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- xi) Transmitir la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que correspondan al Fideicomiso de Enajenación y cooperar con el fiduciario de dicho fideicomiso en la medida que sea necesario o conveniente para lograr la venta de dichos Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo que se establece en el fideicomiso antes mencionado; y
- xii) En los casos que sea procedente en relación con los valores que se emitan al amparo del Fideicomiso, proporcionar a la CNBV o, si es el Fiduciario quien deba presentar tal información a la CNBV, al Fiduciario, la información del Fideicomitente que resulte necesaria conforme a la LMV y la Circular Única. El Fideicomitente cooperará con el Fiduciario en la preparación de los reportes y constancias e información a los que se refieren el inciso (a) de la fracción I del artículo 33, el primer párrafo de la fracción II de dicho artículo, el primer párrafo de la fracción III de dicho artículo, el segundo párrafo de la fracción III de dicho artículo, y los Anexos N, N Bis 1 y T de la Circular Única. El Fideicomitente cooperará con el Fiduciario para permitirle cumplir con las obligaciones que dichos ordenamientos le imponen en carácter de emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(b) En tanto todas las obligaciones estipuladas en el presente Contrato no sean cumplidas por completo (incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) no tomará acción alguna que impida la realización de los Cobros directamente a las Cuentas de Ingresos o las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro.

Cláusula Décima Quinta. Obligaciones del Fiduciario. Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas en otras disposiciones del presente Contrato, son obligaciones del Fiduciario las siguientes:

- a) Elaborar y proporcionar al Fideicomitente, al Administrador Maestro, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras los Reportes del Fiduciario en los términos que sean aplicables conforme al presente Contrato;

- b) Abrir, mantener y administrar las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en términos de las Cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato y, solamente a falta de disposición expresa, conforme a las instrucciones previas y por escrito del Comité Técnico;
- c) Solicitar al Fideicomitente, al Administrador Maestro o a quien corresponda los informes que requiera para el mejor cumplimiento de los Fines del Fideicomiso;
- d) Con la información que sea proporcionada, elaborar y entregar oportunamente, al Fideicomitente, al Representante Común, y en su caso, a la CNBV, a la BMV, a las Agencias Calificadoras, y a las autoridades financieras competentes, en caso de que se requiera, la información y documentación que proceda conforme a la normatividad aplicable relativa al presente Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan con base en el mismo, incluyendo la información que deba publicarse a través de los sitios o páginas de la red mundial (Internet) de la BMV, inclusive la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del Patrimonio del Fideicomiso y los reportes que resulten necesarios que contengan la información que para el Anexo T de la Circular Única se requiera con la información que le proporcionen el Fideicomitente y el Administrador Maestro, por lo que, en caso de incumplimiento a dicha obligación, le serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas correspondientes a través de los órganos y procedimientos correspondientes que se establecen en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento. Igualmente, deberá designar a los funcionarios responsables de entregar la información antes señalada;
- e) Verificar, con la información que le proporcione el Administrador Maestro, o en su caso el Fideicomitente y Administrador, que no haya ocurrido un Evento de Dependencia, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que suceda lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de obtener de la persona responsable del Evento de Dependencia y de presentarla a la CNBV y a la BMV para su divulgación al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única (y en el caso de que el Evento de Dependencia resulte en la dependencia total o parcial del Fideicomitente conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV);
- f) Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, notificar por escrito a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al Administrador Maestro y al Administrador, en el supuesto de que tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado un Evento de Contingencia, un Evento de Dependencia, algún Evento de Amortización Acelerada o algún Incumplimiento del Contrato de Servicios conforme al Contrato de Servicios o cualquier otro evento que pueda afectar el pago puntual y completo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según sea el caso, o el funcionamiento normal del Fideicomiso;
- g) Exigir al Auditor Externo y al Administrador Maestro la entrega de sus respectivos reportes, y entregar al Fideicomitente y al Representante Común copias de los Reportes del Administrador Maestro y los Reportes del Auditor Externo;

- h) Proporcionar a las personas que el Fideicomitente, el Administrador Maestro y el Representante Común le autoricen por escrito, acceso de consulta vía remota a través de Internet a cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso abiertas por el Fiduciario conforme a los términos y condiciones que para la entrega de los dispositivos se establecen en el presente Contrato, en el entendido de que si así lo requiere el Fideicomitente por escrito, el Fiduciario entregará también reportes por escrito de dichas cuentas dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles siguiente a que se realice dicha solicitud. Las instrucciones al Fiduciario mediante la cual se soliciten los accesos y/o dispositivos en favor de las personas físicas que en carácter de Funcionarios Autorizados de las Partes, deberá especificar e incluir: (i) nombre completo; (ii) teléfono; (iii) domicilio y copia del comprobante del mismo con vigencia no mayor a tres meses de la fecha de la solicitud; (iv) correo electrónico; (v) copia simple del registro federal de contribuyentes (salvo respecto de las personas físicas especificadas por el Representante Común); (vi) copia simple de la clave única de registro de población; (vii) copia simple de su identificación oficial vigente y con firma legible; y (viii) formatos en original de solicitud de accesos y dispositivos que para dichos fines le entregue el Fiduciario;
- i) Entregar al Administrador Maestro, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente los estados de cuenta de cada una de las cuentas bancarias y de inversión abiertas por el Fiduciario conforme a este Contrato, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término de cada mes de calendario, el cual deberá incluir el balance inicial, un estado de movimientos durante el periodo mensual correspondiente y el balance final, o dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que reciba los estados de cuenta respectivos en caso de que cualquiera de las cuentas o fondos del Fideicomiso sean mantenidas por una institución financiera distinta de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver;
- j) Exigir, a los bancos que corresponda, la entrega de los estados de cuenta respecto de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y entregarlos a quien corresponda conforme a lo que se establece en el inciso I de la Cláusula Séptima del presente Contrato;
- k) Realizar todos aquellos actos que se le encomiendan por virtud del presente Fideicomiso, además de las otras actividades que le encomiende el Comité Técnico, únicamente en los casos en los que ello esté permitido conforme al presente Contrato;
- l) Permitir que el Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realice las auditorías que sean necesarias y justificadas de manera razonable respecto de la documentación que ampare a los Derechos al Cobro Transmitidos, las cuales podrán ser en las instalaciones del Fiduciario, del Administrador o del Administrador Maestro. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, de con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso deberá de ser presentado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la revisión correspondiente, dará o hará que se dé acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se

encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría;

- m) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven de los Documentos de la Operación;
- n) Otorgar los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso, o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o en su defecto, el Representante Común le instruyan;
- o) Celebrar, previa autorización por escrito del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, con el consentimiento expreso y por escrito del Fideicomitente, en caso de que este se requiera, cualquier contrato o convenio, suscribir cualquier instrumento, título de financiamiento o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para lograr los Fines del Fideicomiso y proteger el Patrimonio del Fideicomiso y los derechos de los Fideicomisarios;
- p) Revisar y verificar que la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, el Administrador Maestro los respectivos reportes que deban preparar en términos del presente Contrato (incluyendo el Reporte del Administrador Maestro), concuerden con los reportes entregados al Fiduciario previamente por cada uno de ellos así como con los saldos y cantidades que el mismo mantenga en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, y particularmente, verificar que el flujo de los recursos como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea consistente con la información proporcionada y que las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos, deriven de los ingresos generados por los Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso;
- q) Verificar la existencia del Patrimonio del Fideicomiso tanto en la cesión inicial de Derechos al Cobro como en las cesiones periódicas que se realicen durante la vigencia del presente Contrato.
- r) En el caso que algún Reporte del Administrador Maestro evidencie la existencia de un Evento de Dependencia, informar dicha circunstancia a la CNBV, a la BMV, al Representante Común y al Comité Técnico. En dicho caso y en cualquiera de los otros supuestos de dependencia total o parcial previsto en la LMV, la Circular Única o cualesquiera otras disposiciones legales aplicables, el Administrador, conjuntamente con el Fiduciario, solicitará a la Persona respectiva la información necesaria para cumplir con todos los requerimientos para la presentación o divulgación de la información establecidos en las disposiciones legales aplicables;
- s) Obtener mensualmente del Administrador o del fiduciario del Fideicomiso Maestro, para su divulgación al público inversionista, (i) información relacionada con los montos de la cobranza individualizada de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos según conste en las Constancias correspondientes, indicando los porcentajes que representa dicha cobranza individualizada de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos respecto de la cobranza de todos los portafolios de créditos que se deposite en el patrimonio del Fideicomiso Maestro; (ii) información relacionada con los Derechos al Cobro Transmitidos, indicando el saldo insoluto de los mismos, el número de Contratos de Arrendamiento asociados a dichos Derechos

al Cobro Transmitidos e indicando los porcentajes que representan dichos Derechos al Cobros Transmitidos y Contratos de Arrendamiento respecto de todos los arrendamientos cuya cobranza se deposite en el patrimonio del Fideicomiso Maestro, (iii) el número de fideicomisarios del Fideicomiso Maestro que cuenten con una constancia en el Fideicomiso Maestro, y (iv) un reporte de flujos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro. Asimismo, se ha previsto en el Contrato que, a efecto de que el Fiduciario pueda consentir a cualquier modificación del Fideicomiso Maestro, en su carácter de fideicomisario en primer lugar del mismo, será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores. Lo anterior, en el entendido que el Administrador estará obligado con el fiduciario del Fideicomiso Maestro para obtener dicha información; y

- t) Cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de la emisora, serán realizadas por Vanrenta (en su carácter de Fideicomitente) y el Fiduciario, respectivamente, a través de las personas que designen para tal efecto, de conformidad con lo previsto en la CUAE.

El incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario de aplicar los activos del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el presente Contrato constituirá un Evento de Amortización Acelerada (salvo en el caso de error, siempre que se actúe conforme a lo que se establece en el tercer párrafo de la Cláusula Séptima del presente Contrato), sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

La información que el Fiduciario deba entregar a las Agencias Calificadoras conforme al presente Contrato se enviará a los domicilios que se indican en el Anexo “I” del presente, o a cualquier otro domicilio que la propia Agencia Calificadora notifique por escrito al Fiduciario.

Cuando para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso se requiera la realización de actos no previstos en el presente Contrato, que sean urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar el Patrimonio del Fideicomiso y no fuera posible obtener instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario podrá consultar al respecto al Representante Común, y en caso de que no fuese posible formular dicha consulta al Representante Común o en ausencia de respuesta oportuna, deberá actuar de conformidad con lo establecido en el sexto párrafo de la Cláusula Décima Séptima de este Contrato.

Cláusula Décima Sexta. Comité de Emisión y Comité Técnico. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituye un Comité de Emisión y un Comité Técnico, en cada caso, de conformidad con lo siguiente:

A. Comité de Emisión.

1. Establecimiento del Comité de Emisión. El Comité de Emisión estará compuesto por 2 (dos) miembros designados por el Fideicomitente. Al comité de emisión así constituido se la denominará el “Comité de Emisión”.

Dichos miembros son los siguientes:

- (i) Jorge Antonio Robles Martínez

(ii) Ignacio Robles Martínez

El cargo de los miembros del Comité de Emisión será de carácter honorario, por lo que no recibirán emolumento alguno. El Fideicomitente podrá sustituir a cualquiera de los miembros del Comité de Emisión en cualquier tiempo, mediante notificación escrita dirigida al Fiduciario con copia al Representante Común. La designación de los miembros y suplentes del Comité de Emisión, así como cualquier modificación a los nombramientos serán efectuados mediante aviso por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, firmado por un apoderado legal del Fideicomitente (acompañado del formato de identificación de clientes que el Fiduciario les proporcione, una fotocopia de la cédula de su registro federal de contribuyentes, una fotocopia de la cédula única de registro de población, una fotocopia del comprobante de domicilio y una fotocopia de una identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y de sus respectivos suplentes designados, en caso de que cuenten con ellas), quien mantendrá un registro de los miembros del Comité de Emisión. El aviso contendrá, además, el nombre y la firma de la persona designada, el correo electrónico, el teléfono y el domicilio en el cual se les deberán enviar las convocatorias a cualquier sesión de dicho Comité de Emisión.

2. Facultades del Comité de Emisión. Las facultades y derechos del Comité de Emisión consistirán única y exclusivamente en lo siguiente: (i) la autorización e instrucción por escrito al Fiduciario mediante el acta respectiva para llevar a cabo el establecimiento del Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reapertura, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) que serán emitidos al amparo del Programa y en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y demás actos relacionados con dicho Programa y las Emisiones; (ii) definir los términos y condiciones de las Emisiones que no estuvieren definidos en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Emisión y/o Documentos de la Operación, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el monto de principal, la tasa de interés y demás términos, condiciones y características de las Emisiones; (iii) instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la inscripción (o actualización de inscripción) en el RNV y la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán emitidos al amparo del Fideicomiso y celebre los convenios y cualquier otro documento que sea necesario para llevar a cabo las Emisiones y las modificaciones que resulten necesarias o convenientes a los Documentos de la Operación con relación a cualquier nueva Emisión; (iv) autorizar los Gastos de la Emisión, incluyendo sin limitación, las Contraprestaciones de los Administradores, los honorarios y gastos del Agente Estructurador, los honorarios y gastos del Intermediario Colocador, los honorarios y gastos del Fiduciario, los honorarios y gastos del Representante Común y los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras que fueren necesarios para llevar a cabo las Emisiones; (v) la instrucción por escrito al Fiduciario para pagar los gastos y honorarios relacionados en el inciso anterior, para lo cual deberá entregar al Fiduciario la información bancaria de las cuentas a las cuales ha de realizar dichos pagos; (vi) determinar la fecha a partir de la cual deberán cubrirse fluctuaciones en la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la instrucción por escrito al Fiduciario para la contratación del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que corresponda, y (vii) proporcionar instrucciones al Fiduciario para la firma de los demás Documentos de la Operación en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se agregan al presente Contrato.

3. Limitación de las Funciones del Comité de Emisión. El Comité de Emisión no podrá intervenir en las decisiones que sean de la competencia del Comité Técnico conforme a lo establecido en el presente Contrato.

Las Partes reconocen que la naturaleza jurídica del Comité de Emisión es la de un comité técnico conforme al artículo 80, tercer párrafo, de la LIC, en el entendido de que se utiliza la nomenclatura Comité de Emisión y Comité Técnico para distinguir la forma de integración, ámbito de competencia y funciones del órgano respectivo, según se establecen en el presente Contrato.

#### B. Comité Técnico.

1. Establecimiento del Comité Técnico. A partir de la Fecha de la Emisión de la Emisión inicial que se realice al amparo del Programa entrará en funciones un comité técnico que será designado de conformidad con lo que se establece en este inciso. El comité técnico así constituido se identificará como el "Comité Técnico". El Comité Técnico estará compuesto por 1 (un) miembro designado por el Fideicomitente y 2 (dos) miembros designados por el Representante Común. La designación de los miembros y suplentes del Comité Técnico, así como cualquier modificación a los nombramientos serán efectuados mediante aviso por escrito al Fiduciario, firmado por un apoderado legal del Fideicomitente o del Representante Común, según corresponda (acompañado del formato de identificación de clientes que el Fiduciario les proporcione, una fotocopia de la cédula de su registro federal de contribuyentes, una fotocopia de la cédula única de registro de población, una fotocopia del comprobante de domicilio y una fotocopia de una identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y de sus respectivos suplentes designados), quien mantendrá un registro de los miembros del Comité Técnico. El aviso contendrá, además, el nombre y la firma de la persona designada, el correo electrónico, el teléfono y el domicilio en el cual se les deberán enviar las convocatorias a cualquier sesión de dicho Comité Técnico.

El Fideicomitente y el Representante Común deberán notificar por escrito al Fiduciario la designación de sus miembros del Comité Técnico, en un margen no mayor a 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la celebración del presente Contrato.

2. Miembros del Comité Técnico. Los miembros del Comité Técnico se registrarán conforme a lo siguiente:

- a) Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes tendrán las mismas facultades;
- b) Cualquier modificación a los nombramientos de los miembros del Comité Técnico serán efectuados mediante aviso por escrito al Fiduciario, firmado por un apoderado legal del Fideicomitente o del Representante Común, según sea el caso (acompañado del formato de identificación de clientes que el Fiduciario les proporcione, una fotocopia del comprobante de domicilio y una fotocopia de una identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y de sus respectivos suplentes designados y, en caso de contar con ellas, una fotocopia de la cédula de su registro federal de contribuyentes y una fotocopia de la cédula única de registro de población), quien mantendrá un registro de los miembros del Comité Técnico. El aviso contendrá, además, el nombre y la firma de la persona designada, el correo electrónico, el teléfono y el domicilio en el cual se les deberán enviar las convocatorias a cualquier sesión de dicho comité, así como cualquier otra notificación que deba hacerse en tal carácter conforme al presente Contrato, en el



entendido de que el nombramiento de los miembros del Comité Técnico surtirá efectos a partir de que se entregue el aviso respectivo al Fiduciario;

- c) El presidente del Comité Técnico será aquel designado por la mayoría de los miembros del Comité Técnico y no tendrá voto de calidad, y
- d) El cargo de los miembros del Comité Técnico será de carácter honorario, por lo que no recibirán emolumento alguno.

3. Facultades del Comité Técnico. Las facultades y derechos del Comité Técnico serán las siguientes, sin perjuicio de aquellos casos en que se requiera también de la aprobación de la Asamblea de Tenedores, conforme al presente Contrato:

- a) Supervisar, con la información que se le proporcione para tales fines, la debida aplicación de las cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, que todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador que se eroguen conforme a lo que establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente, se ajusten a los términos establecidos en dichos contratos;
- b) Recibir los Reportes del Fiduciario y los Reportes del Administrador Maestro que periódicamente le sean entregados;
- c) Instruir al Fiduciario las acciones que deban ser tomadas por él mismo para cumplir con los Fines del Fideicomiso, pero sólo en aquellos casos en los que no exista disposición expresa en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable;
- d) En caso de que ocurra una causa de terminación del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios y como consecuencia el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios, según sea el caso, se den por terminados, (i) designar un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, (ii) aprobar la modificación a los términos y condiciones en los que se deberá celebrar el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios con el Administrador Maestro Sustituto o el Administrador Sustituto, según sea el caso, e (iii) instruir al Fiduciario para que celebre el nuevo Contrato de Administración o el nuevo Contrato de Servicios, según sea el caso;
- e) Supervisar, con la información que le sea proporcionada, el cumplimiento de los Documentos de la Operación;
- f) Vigilar y procurar, con la información que le sea proporcionada, que el Fiduciario cumpla con sus obligaciones de entregar información en términos del presente Contrato y demás Documentos de la Operación;
- g) Verificar que en la información que le proporcione el Administrador Maestro al Fiduciario y al propio Comité Técnico, se incluya la manifestación de que no haya ocurrido un Evento de Dependencia;
- h) Girar instrucciones al Fiduciario para modificar el presente Contrato conforme a lo que se establece en la Cláusula Vigésima o cualquier otro Documento de la Operación del que sea parte el Fiduciario;

- i) Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico le instruya;
- j) Sustituir al Fiduciario, de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato,
- k) Instruir al Fiduciario para que realice un avalúo de los Bienes Muebles transmitidos al Fideicomiso de Enajenación a efecto de que dicho Fideicomiso de Enajenación lleve a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados; y

Los demás actos que le correspondan en términos del presente Fideicomiso y de los demás Documentos de la Operación, en el entendido de que, en aquellos casos en los que se requiera la previa aprobación del Comité Técnico sin que se establezca un plazo máximo para ello, el Comité Técnico deberá emitir la resolución respectiva dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya sometido el asunto respectivo a su aprobación, salvo que haya sido necesaria la convocatoria de la Asamblea de Tenedores para la participación de los miembros designados por el Representante Común en dicha aprobación, y la asamblea no se haya instalado en primera convocatoria;

C. Funcionamiento del Comité de Emisión y del Comité Técnico. El Comité Técnico y el Comité de Emisión funcionarán de conformidad con lo que se establece a continuación:

- a) Sesionarán, en reunión personal, en la Ciudad de México, México, o mediante conferencia telefónica siempre que en ella participen todos los miembros propietarios o sus respectivos suplentes y sean posteriormente confirmadas por escrito. Las sesiones del Comité Técnico o del Comité de Emisión podrán ser convocadas en cualquier tiempo por cualquiera de sus miembros. Los miembros del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, deberán ser notificados con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación mediante comunicación por escrito que se entregue de manera personal, mediante servicio de mensajería especializada, por correo electrónico (con la convocatoria respectiva adjunta en formato PDF) o mediante correo certificado con acuse de recibo al último domicilio o dirección de correo electrónico de cada miembro propietario y suplente que tenga registrado el Fiduciario, señalando lugar (o número telefónico, tratándose de conferencia telefónica), fecha y hora para la celebración de la sesión. No habrá necesidad de convocatoria si se encuentran reunidos (ya sea físicamente o mediante conferencia telefónica) todos sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes.
- b) Habrá quórum en cualquier sesión que haya sido debidamente convocada cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. Presidirá la reunión, y actuará como secretario en la misma, las personas que sean designadas por la mayoría de los presentes.
- c) Las resoluciones del comité de que se trate serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes presentes en la sesión y no contravengan las disposiciones del presente Contrato; en el entendido que previa votación en el Comité Técnico de los miembros

designados por el Representante Común, este último y los miembros por él designados se reservan el derecho de convocar a la Asamblea de Tenedores para los casos en los que lo consideren necesario, incluyendo, sin limitar, la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

- d) A las sesiones podrán asistir aquellas Personas ajenas al mismo que sean invitadas por los integrantes del comité de que se trate en virtud de su relación o conocimiento de alguno de los puntos a tratar en esa sesión, en el entendido, sin embargo, de que dichas personas tendrán voz pero no voto en las resoluciones. A todas las sesiones del Comité Técnico deberá asistir un representante del Fiduciario con voz pero sin voto.
- e) Al inicio de cada una de las sesiones que hayan sido debidamente convocadas, los miembros del mismo que asistan a la sesión deberán firmar una lista de asistencia. Al finalizar la sesión, se levantará un acta que firmarán las personas que hayan sido designadas por la mayoría de los miembros para actuar como presidente y secretario de la sesión, la cual contendrá los acuerdos adoptados y las instrucciones precisas al Fiduciario para su cumplimiento, mismas que deberán ser enviadas a la brevedad al Fiduciario para su debido cumplimiento.
- f) De toda sesión se levantará un acta. Las decisiones se harán constar en el acta correspondiente y se comunicarán al Fiduciario mediante la entrega de un ejemplar original del acta respectiva por parte de cualquiera de los miembros propietarios o suplentes. Un original firmado de cada una de dichas actas será entregado a cada miembro del comité de que se trate.
- g) Los miembros del Comité de Emisión y del Comité Técnico, respectivamente, podrán adoptar resoluciones fuera de sesión en caso de que fueran confirmadas por escrito por la totalidad de los miembros propietarios de los mismos con derecho a voto respecto de los asuntos de que se trate, o por sus respectivos suplentes. En dicho caso, las resoluciones confirmadas por escrito tendrán los mismos efectos y serán igual de válidas como si hubieren sido adoptadas por el Comité de Emisión o por el Comité Técnico, respectivamente, en una sesión.

Cláusula Décima Séptima. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso; Responsabilidades del Fiduciario. El Fiduciario estará obligado a defender el Patrimonio del Fideicomiso, con la salvedad de que el Fiduciario sólo estará obligado a otorgar a las personas o sociedades indicadas por escrito por el Comité Técnico, o en caso de urgencia, o en caso de que el Comité Técnico no adopte la resolución correspondiente dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito por parte del Fiduciario, aquellas designadas por el Representante Común sin que este último incurra en responsabilidad por tal motivo, pero sujeto a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y en el presente Contrato, los poderes necesarios para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, coadyuvar en dicha defensa según resulte necesario.. El Fiduciario no será responsable por los actos de cualquiera de dichos apoderados, ni será responsable con cargo a su patrimonio, como Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, del pago de los honorarios y gastos de los mismos, los cuales serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Tampoco será responsable en cualquier caso en que el Comité Técnico no emita las instrucciones correspondientes al Fiduciario, con el fin de que este último otorgue los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso. El Representante Común,

podrá instruir llevar a cabo la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en términos del párrafo siguiente, sin que para tal efecto se requiera instrucción alguna por parte del Administrador Maestro ni del Administrador.

Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá entregar por escrito una notificación informando acerca de la urgencia o de la omisión del Comité Técnico para efectuar la designación en el plazo arriba previsto al Representante Común, a efecto de que este haga la designación correspondiente, en el entendido que, los poderes que el Representante Común instruya al Fiduciario para que otorgue en términos de la presente Cláusula serán con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, siempre que sea posible contar con dicha aprobación previa sin que exista la posibilidad razonable de que, de no adoptarse una pronta decisión, se afecte negativamente el Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso, se otorgarán a discreción del Representante Común (sin que este último incurra en responsabilidad por este motivo).

En caso de que el Fiduciario reciba una notificación o demanda judicial o de cualquier otra naturaleza con respecto de este Fideicomiso, o respecto del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá entregar dicha notificación en un plazo no mayor a 2 (dos) Días Hábles contados a partir del día en que reciba dicha notificación, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente. Por su parte, los Fideicomitentes, el Representante Común, el Administrador Maestro y el Administrador, según sea el caso, deberán notificar al Fiduciario, inmediatamente por escrito, de cualquier amenaza al Patrimonio del Fideicomiso de la cual tengan conocimiento.

El Fiduciario no será responsable por hechos o actos de terceros, o por actos, hechos u omisiones del Fideicomitente, del Representante Común o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Cuando el Fiduciario obre ajustándose a las instrucciones expresas por escrito del Comité Técnico adoptadas de conformidad en el presente Contrato, o sin haber recibido dichas instrucciones siempre y cuando el Fiduciario obre de conformidad con los Fines del Fideicomiso y conforme a la legislación aplicable, quedará libre de responsabilidad, salvo que exista dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario así determinando en sentencia firme por autoridad judicial competente.

Siempre que el Fiduciario actúe conforme a los dos párrafos anteriores, responderá hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna en el caso de que éste no fuese suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven a cargo del Fideicomiso y de los Documentos de la Operación, de conformidad con lo establecido en dichos documentos.

Cuando para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar el Patrimonio del Fideicomiso y no fuera posible obtener instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según sea el caso, el Fiduciario podrá excepcionalmente actuar a su discreción conforme a las sanas prácticas bancarias y a los fines del presente Fideicomiso, así mismo podrá contratar a los asesores externos que considere necesarios para dichos efectos sin responsabilidad alguna.

Cada uno de los convenios y documentos celebrados por cualquiera de los apoderados a quienes se les haya otorgado un poder o los delegados fiduciarios del Fiduciario, deberán establecer claramente que el Fiduciario responderá del cumplimiento

de dichas obligaciones únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso y no con ningún otro bien.

No obstante cualquier otra limitación a la responsabilidad del Fiduciario de conformidad con este Contrato, las Partes convienen que el Fiduciario no será responsable por, ni tendrá la obligación de determinar, verificar, investigar o revisar la exactitud de lo siguiente:

- 1) Cualquier declaración hecha por las Partes en este Contrato, y
- 2) El contenido de cualquier certificado, autorización, permiso, reporte o cualquier otro documento entregado conforme a este Contrato o en relación con el mismo por las Partes. Por consiguiente, el Fiduciario no será responsable de la autenticidad ni la veracidad de la documentación, reportes o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador Maestro, el Administrador, el Fideicomitente, el Auditor Externo o el Representante Común, y que la misma no sea formulada directamente por el propio Fiduciario.

Sin limitar lo anterior y no obstante lo previsto en contrario en otro documento, el Fiduciario y sus funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y agentes:

- 1) No tendrán otra responsabilidad u obligación que aquellas expresamente establecidas en este Contrato o las que deriven de la ley aplicable, y no habrá ninguna responsabilidad u obligación implícita en este Contrato contra el Fiduciario.
- 2) Podrán en cualquier momento en el que el Fiduciario determine que carece o es incierta su facultad para realizar o abstenerse de realizar determinada acción, o con respecto a los requisitos de este Contrato bajo cualquier circunstancia, posponer o abstenerse de realizar cualquier acción salvo que, y hasta que, haya recibido instrucciones por escrito del Comité Técnico o de cualquier otra Parte facultada para instruirle.
- 3) No se considerará que tienen conocimiento de algún hecho o asunto, a menos que haya recibido un aviso por escrito el Fiduciario en el domicilio y la persona designada en, o que posteriormente se designe de acuerdo a este Contrato, salvo aquéllas que se encuentren expresamente previstas en el Contrato o en alguno de los Documentos de la Operación como obligaciones del Fiduciario.

De conformidad con lo establecido en la disposición 5.2 de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, el Fiduciario deberá responder civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

Cláusula Décima Octava. A. Indemnización al Fiduciario. El Fideicomitente defenderá y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, directores, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios razonables y documentados de abogados, que directamente se hagan valer como resultado de, impuesta sobre, incurrida por, con motivo o como consecuencia de actos realizados por el Fiduciario en cumplimiento del presente Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los

anteriores sea consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente o cuando el Fiduciario lleve a cabo cualquier acto no autorizado por este Contrato) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, en caso de existir alguna contingencia fiscal derivada de la operación del presente Fideicomiso o de los demás documentos relacionados con el Contrato, así determinada en sentencia firme por autoridad judicial competente. El Fiduciario tendrá derecho a ser representado, por sus propios asesores o abogados aprobados por el Comité Técnico o por los asesores que el Comité Técnico designe en dichos procedimientos. El Fideicomitente deberá cubrir al Fiduciario los honorarios, gastos y costos relacionados con dichos procedimientos, en la fecha en que lo solicite el Fiduciario, y solamente si el Fideicomitente no cubre dichos gastos y costos, entonces, podrá cubrirlos del Patrimonio del Fideicomiso, sin que sea necesaria ningún tipo de instrucción o autorización al respecto.

El Fideicomitente por este conducto expresamente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de, o en relación con, la celebración de este Contrato o el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, salvo que medie dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente, o que éste incurra en incumplimientos, y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (con las limitaciones que más adelante se establecen), de cualquier daño y perjuicio en relación con la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus fines, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente, salvo que ello derive del dolo, negligencia, mala fe o incumplimiento del propio Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente.

El Fiduciario no estará obligado a ejercer acción alguna conforme a este Contrato que lo exponga a responsabilidad de sus funcionarios o contra su patrimonio, o que sea contraria a este Contrato o a las leyes aplicables.

El Fiduciario no tendrá obligación de confirmar o verificar la autenticidad de cualquier identificación, poder, reporte o certificado que se le entregue al Fiduciario de conformidad con este Fideicomiso. El Fiduciario no asume responsabilidad respecto a cualesquier declaración hecha por las demás partes en el presente Fideicomiso o en los documentos relacionados con el mismo. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario únicamente será en su carácter de Fiduciario en el presente Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo.

#### **B. Indemnización al Representante Común.**

El Fiduciario (en su carácter de fiduciario del Fideicomiso y exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este baste y alcance) o, en caso de no existir recursos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo al Representante Común, y a

sus funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo, de y en contra de cualesquiera y todas las reclamaciones, demandas, denuncias, responsabilidades, costos, gastos (incluyendo honorarios razonables y documentados de abogados), daños, perjuicios, pérdidas, multas y/o sanciones, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente, derivadas de, o en relación con, el desempeño de las funciones del Representante Común o las actividades que realicen, en cada caso, conforme a los términos del presente Contrato, los demás Documentos de la Operación y/o la legislación aplicable, o que se relacionen con o deriven de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, excepto en los que exista dolo, fraude, mala fe, ilegalidad o negligencia por parte del Representante Común o de cualquiera de las personas mencionadas anteriormente, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva que no admita recurso en contrario.

.Cláusula Décima Novena. Honorarios y Gastos del Fiduciario y del Representante Común. Los gastos razonables y documentados, y honorarios y cualquier otra cantidad generada a favor del Fiduciario o del Representante Común, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso y conforme a los términos del Anexo "C" y del Anexo "D" del presente Fideicomiso respectivamente o, pagadas directamente por el Fideicomitente. Los honorarios calificados como aceptación y primer semestre en el Anexo "C" y los honorarios calificados como aceptación y primera anualidad en el Anexo "D" del presente Contrato, serán considerados como Gastos de la Emisión y serán pagados en la Fecha de la Emisión de la Emisión inicial al amparo del Programa, con los recursos existentes en la Cuenta Concentradora. Por lo que respecta a los honorarios de administración por segunda y ulteriores anualidades, así como los honorarios indicados en los incisos restantes del Anexo "C" y el Anexo "D", incluyendo otros gastos razonables y documentados y cualquier otra cantidad generada a favor del Fiduciario o del Representante Común conforme a los citados Anexo "C" y Anexo "D", serán considerados como Gastos de Mantenimiento y serán pagados con cargo al Fondo de Mantenimiento. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para pagar los citados honorarios y gastos, el Fideicomitente se obliga a pagarlos directamente.

El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de fiduciario, en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a cumplir con los Fines del Fideicomiso y recibir instrucciones siempre que el Patrimonio del Fideicomiso sea suficiente para cubrir los costos correspondientes; para tales efectos, en caso de ser necesario, el Fiduciario enviará al Fideicomitente una solicitud de los fondos que al efecto se requieran.

En caso de que en un plazo mayor a 40 (cuarenta) días naturales, contados a partir de la fecha en la que se genera el pago correspondiente, el Fiduciario no haya recibido las cantidades correspondientes a sus honorarios directamente por parte del Fideicomitente o el cobro de los mismos contra el Patrimonio del Fideicomiso sea imposible, el Fiduciario estará facultado a cobrar intereses moratorios sobre los saldos insolutos a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días más 2 (dos) puntos que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el periodo comprendido desde la

fecha en que dichos honorarios fueron exigibles a la fecha del pago total de dichos saldos insolutos, conforme se establezca en su respectivo contrato de prestación de servicios.

Cláusula Vigésima. Modificaciones y Cesión. El presente Contrato y los demás Documentos de la Emisión sólo podrán ser modificados mediante un instrumento por escrito celebrado entre las partes de los mismos. A partir de cada Fecha de la Emisión será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente, quienes actuarán por conducto del Representante Común, para cualquier modificación al presente Contrato y los Documentos de la Emisión en caso de ser necesario conforme a la legislación aplicable, salvo en los casos señalados al final de este párrafo. Asimismo, cualquier modificación al presente Contrato deberá ser notificada con anterioridad a las Agencias Calificadoras por el Fiduciario. No será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente para cualquier modificación a este Contrato y los demás Documentos de la Emisión, siempre que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

El presente Contrato será obligatorio para las Partes y sus respectivos causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos. En caso de que el Fideicomitente ceda o de cualquier otra forma transmita sus derechos bajo este Contrato, la parte cesionaria quedará obligada a la entrega de la documentación e información al amparo de las políticas "KYC" ("*Know your costumer*") de identificación de clientes del Fiduciario en un plazo no menor a 5 (cinco) Días Hábiles previos a la firma del convenio de cesión, en virtud de la cual se reconozca a la cesionaria como parte del Fideicomiso. Para dichos efectos, la parte cesionaria deberá de ser necesariamente una persona nacional o extranjera, que no sea considerada como cliente de alto riesgo bajo las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del Fiduciario.

Cláusula Vigésima Primera. Obligaciones Fiscales. Cualesquiera y todos los impuestos (incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, cualquier impuesto sobre la renta aplicado a través de una retención o de cualquier otra manera, cualquier impuesto sobre enajenaciones, sobre el valor agregado, o sobre propiedad o activos), derechos, cargos o contribuciones, ya sean presentes o futuros que sean pagaderos con relación a la celebración, entrega, cumplimiento, registro o terminación de todos los Documentos de la Emisión o que sean pagaderos con relación al Patrimonio del Fideicomiso o al cumplimiento, por parte del Fiduciario de los fines de los Documentos de la Emisión, serán única y exclusivamente a cargo del Fideicomitente. El Fiduciario en ningún momento será responsable del cálculo, pago o retención de dichos impuestos, cargos, derechos o contribuciones, por lo que el Fideicomitente en este acto lo libera de dichas obligaciones y de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera surgir por virtud de los Documentos de la Emisión.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario en caso de alguna contingencia en materia fiscal derivada de la operación del presente Contrato, siempre y cuando la misma no derive de la culpa, dolo, mala fe o negligencia del Fiduciario (incluyendo gastos y honorarios, razonables y debidamente documentados, de asesores fiscales y abogados), determinada por autoridad competente mediante sentencia firme e inapelable.



En el caso que el Fideicomitente no cumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, y el Fiduciario sea requerido formalmente por las autoridades competentes a realizar cualesquiera de dichos pagos, el Fiduciario podrá realizar el pago que se le requiera con aquellos recursos en efectivo que se mantengan en el Patrimonio del Fideicomiso y sin su responsabilidad; en el entendido que el Fideicomitente estará obligado a reintegrar las cantidades que se hayan cubierto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Si por cualquier razón, el Fiduciario fuere notificado por cualquier autoridad en materia fiscal acerca de cualquier interpretación en el sentido que las actividades materia del presente Contrato fueren consideradas gravadas y consecuentemente el Fiduciario tuviere que retener y pagar cualesquiera impuestos conforme al presente Contrato o cualesquier acto relacionado con el mismo, el Fideicomitente en virtud del presente se obliga a sacar en paz y a salvo, asistir y proveer de los fondos necesarios al Fiduciario para hacer frente a dichas consecuencias de acuerdo con las leyes aplicables. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por sus acciones en relación con tales retenciones y pagos y si fuere multado o de cualquier forma sancionado el Fideicomitente se obliga a resarcir de manera inmediata cualquier gasto o erogación que el Fiduciario realice en este sentido. El Fiduciario tendrá en todo momento el derecho de hacerse representar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por sus propios abogados, consejeros y fiscalistas en relación a cualesquiera obligaciones fiscales que resultaren a su cargo, para lo cual presentará al Fideicomitente una terna de abogados, consejeros o representantes en los que incluirá el monto de honorarios a cobrar, para lo cual el Fideicomitente le instruirá a quien de ellos contratar, de acuerdo a las cotizaciones razonables que se hayan presentado, en el entendido que, en caso de que el Fideicomitente se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones; en caso que en el transcurso de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presentó al Fideicomitente o al Representante Común la propuesta de terna, y éste no señale a quien contratar, el Fiduciario designará a alguno de entre la terna, o en el supuesto de no encontrarse el Fideicomitente en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en caso de que en el transcurso de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presentó al Fideicomitente o al Representante Común la propuesta de terna, el Fiduciario podrá designar a alguno de entre la terna presentada.

En caso de ser aplicables, las obligaciones que deriven del FATCA y/o CRS en relación con el presente Contrato, las mismas serán a cargo del Fideicomiso para lo cual, a efecto de dar cumplimiento con dichas obligaciones las Partes acuerdan que el Fiduciario deberá otorgar un poder con las facultades que sean necesarias al Administrador.

De conformidad con lo anterior, las Partes establecen que el Fiduciario no tendrá ninguna responsabilidad por la actuación del Administrador, cesando su obligación con el otorgamiento del poder antes precisado.

El Fiduciario, y el Fideicomitente, en su caso, se obligan a proporcionar toda la documentación y/o información con la que cuenten, que les sea solicitada por el Administrador para dar cumplimiento con las obligaciones para efectos de FATCA y CRS, siempre y cuando dichas obligaciones le sean aplicables.

Cláusula Vigésima Segunda. Sustitución del Fiduciario; Causahabientes y Cesionarios. El Fiduciario únicamente podrá renunciar a su cargo en los casos y conforme a lo dispuesto en el artículo 385 de la LGTOC.

El Comité Técnico podrá remover al Fiduciario en cualquier tiempo, siempre y cuando nombre a un fiduciario sustituto. El Comité Técnico dará aviso por escrito al Fiduciario con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de remoción.

Cualquier Fiduciario sustituto deberá ser nombrado mediante sesión del Comité Técnico, con previa notificación del Fiduciario a las Agencias Calificadoras. El Fiduciario sustituto deberá ser una institución mexicana que tenga un departamento fiduciario de reconocido prestigio a nivel nacional.

Ninguna renuncia o remoción del Fiduciario, según sea el caso, será efectiva hasta que el nuevo fiduciario acepte el cargo y entre en funciones.

La sustitución de fiduciario (ya sea por renuncia o remoción) se llevará a cabo previa instrucción por escrito del Comité Técnico al Fiduciario y mediante la firma de un convenio de sustitución que será firmado por el fiduciario sustituto y el fiduciario sustituido. Inmediatamente después, el fiduciario sustituido deberá transferir al fiduciario sustituto la titularidad de los Derechos al Cobro Transmitidos y de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y todos los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso mantenidos por él en su carácter de Fiduciario, y sólo entonces será efectiva la renuncia o remoción del fiduciario sustituido y el fiduciario sustituto tendrá todos los derechos, facultades y obligaciones del Fiduciario de acuerdo con el presente Contrato, lo que deberá plasmarse en dicho convenio de sustitución.

El presente Contrato será obligatorio para las Partes y sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos. El Fideicomitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes, otorgado por escrito.

Cláusula Vigésima Tercera. Prohibiciones Legales. De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario declara que explicó en forma inequívoca al Fideicomitente el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que a la letra dice:

*"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:*

*XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:*

*a) derogado;*

*b) responder al Fideicomitente, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

*Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.*

*En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;*

*c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;*

*d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;*

*e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;*

*f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general,*

*g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y*

*h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.*

*Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."*

En términos de lo previsto en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, a continuación se transcribe:

**“6. PROHIBICIONES:**

*6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:*

- a) Cargar al patrimonio del fideicomiso precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;*
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y*
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.*

*6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumpla con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.*

*6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.*

*6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas instituciones por alguna autoridad.*

*[...]*

*6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución.”*

Cláusula Vigésima Cuarta. Vigencia, Irrevocabilidad y Extinción. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su celebración. Este Fideicomiso es irrevocable y tendrá la duración que resulte necesaria para cumplir con sus fines, en el entendido de que este Fideicomiso en ningún evento deberá exceder la duración máxima permitida por ley. En particular, este Fideicomiso deberá continuar vigente hasta la fecha de pago de todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios (ya sea a su vencimiento establecido o de otra manera). Una vez que ocurra la terminación del presente Fideicomiso por cualquier causa, todos los Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso deberán ser revertidos al Fideicomitente, en los términos y conforme a la documentación que razonablemente solicite. En caso de que sea necesario notificar dicha transmisión a los Arrendatarios en términos del artículo 427 de la LGTOC, el Fiduciario firmará los documentos que sean necesarios para llevar a cabo dichas notificaciones, a satisfacción del Fideicomitente.

Cláusula Vigésima Quinta. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Fideicomiso, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante fax o correo electrónico (adjuntando al mismo el archivo en formato PDF firmado por las personas autorizadas para dichos efectos), a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.  
Av. Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Jalisco, C.P. 45027.  
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez  
Dirección de correo electrónico: [dirección@vanrenta.com.mx](mailto:dirección@vanrenta.com.mx)

Al Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria  
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Atención: División Fiduciaria  
Teléfono: 55 11 03 66 00.  
Correos electrónicos: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [evaldez@actinver.com.mx](mailto:evaldez@actinver.com.mx) /  
[sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx), [abaezq@actinver.com.mx](mailto:abaezq@actinver.com.mx); [FiduciarioADM@actinver.com.mx](mailto:FiduciarioADM@actinver.com.mx)

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero  
Av. Paseo de la Reforma Núm. 284, piso 9,  
Colonia Juárez, C.P. 0660, Ciudad de México, México.  
Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0296  
Fax: +52 (55) 5230 0204.  
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo.  
Dirección de correo electrónico: [czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx) / [altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx) /  
[laseverot@monex.com.mx](mailto:laseverot@monex.com.mx).

Todas las notificaciones o avisos que conforme a este Contrato deben darse a los Tenedores se harán a través del Representante Común, salvo aquellos que, de acuerdo a la legislación aplicable, el Fiduciario pueda realizar a través de los medios masivos correspondientes.

Todos los avisos o comunicaciones al Comité Técnico deberán ser entregados a través del Fiduciario, quien a su vez entregará el aviso o comunicación de que se trate a su destinatario, en términos del presente Contrato, y dichos avisos o comunicaciones surtirán efectos a partir de la fecha en la que el Comité Técnico las reciba.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Por lo que respecta a las instrucciones y comunicaciones de cualquiera de las partes del presente Contrato al Fiduciario, se estará a lo siguiente:

El Fiduciario no estará obligado a revisar la autenticidad de dichas instrucciones o comunicaciones o cerciorarse de la identidad del remitente o del confirmante, por lo tanto, las partes en este Contrato expresamente aceptan estar obligadas por cualquier instrucción o comunicación que haya sido enviada en su nombre, firmada por signatario autorizado y aceptada por el Fiduciario.

En virtud de lo anterior, el Fideicomitente designará, mediante el formato denominado “Certificación de Firmas” que se adjunta al presente Contrato como Anexo “J”, a las personas que estarán autorizadas para girar instrucciones al Fiduciario. El Fiduciario está autorizado para actuar de acuerdo a las instrucciones transmitidas de conformidad con la presente Cláusula. El Fideicomitente podrá hacer cambios y agregar a personas autorizadas a girar instrucciones al Fiduciario, mediante el envío de un comunicado por escrito que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo “J”, y el Fiduciario deberá de tomar dichas notificaciones como válidas sin la necesidad de modificar el presente Fideicomiso, ni el referido Anexo.

Por lo que respecta a las cartas de instrucción dirigidas al Fiduciario, para que éstas puedan ser acatadas deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a) Estar dirigida a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- b) Hacer referencia al número asignado al presente Fideicomiso: “6392”.
- c) Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Contrato y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario de conformidad con la presente Cláusula, remitiéndole a éste copia de una identificación oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, ésta no deberá adjuntarse.
- d) La instrucción expresa y clara que se solicita realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.
- e) En el caso de instrucciones relativas a pagos, se deberá de indicar la cuenta del Fideicomiso a través de la cual ha de realizarse el pago, así como la cuenta a la cual ha de realizarse el pago requerido, detallando: (i) beneficiario; (ii) número de cuenta; (iii) CLABE; (iv) institución bancaria en la que se tiene aperturada dicha cuenta; (v) sucursal, y (vi) referencia. En caso de pagos a realizarse en cuentas en dólares, se deberá de indicar puntualmente: (i) clave SWIFT, y (ii) datos del banco intermediario.
- f) En caso de que el presente Contrato no prevea un término distinto, la instrucción respectiva debe entregarse al Fiduciario con por lo menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha en la que se requiera que la instrucción sea ejecutada, salvo que se trate de un acto urgente.

En caso de que las instrucciones no sean firmadas como se menciona con anterioridad o no se haya podido realizar una llamada de confirmación al respecto, las Partes expresa

e irrevocablemente instruyen al Fiduciario a no ejecutar las instrucciones, debiendo el Fiduciario hacer esta circunstancia del conocimiento de la parte en cuestión.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Fideicomiso y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y sólo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.

El Fideicomitente y el Fiduciario convienen desde ahora el uso de medios electrónicos para el envío de instrucciones al Fiduciario, para la realización de operaciones con los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto de la o las personas designadas como funcionarios autorizados para tal efecto, conforme a las disposiciones jurídicas que en esta materia sean aplicables y a los lineamientos que para tales efectos señale el Fiduciario, aceptando desde ahora cualquier responsabilidad por el uso de la contraseña que para el acceso a tales medios electrónicos proporcione el Fiduciario, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La identificación del usuario se realizará mediante el uso de claves y contraseñas proporcionadas por el Fiduciario, mismas que para efectos del artículo 52 Cincuenta y dos de la LIC vigente se considerarán como el mecanismo de identificación, siendo responsabilidad exclusiva de la o las personas designadas, el uso y disposición de los dichos medios de identificación.
- b) Las instrucciones enviadas mediante el uso del referido medio electrónico tendrán la misma fuerza legal que las instrucciones que contengan la firma autógrafa del o de los funcionarios autorizados para disponer de los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario tendrá la responsabilidad de garantizar la integridad de la información transmitida por los dichos medios.
- c) La creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, se harán constar mediante una bitácora que conservará todos y cada uno de los datos de las instrucciones recibidas.
- d) La autenticación de usuarios se realizará mediante la utilización de claves de acceso y contraseñas, así como con un segundo dispositivo de autenticación que utiliza información dinámica para operaciones monetarias.
- e) La confirmación de la realización de las operaciones monetarias, celebradas a través de los medios electrónicos del Fiduciario podrá realizarse a través de los mismos medios electrónicos, utilizando las siguientes opciones:
  - Consulta de movimientos realizados, así como la consulta de saldos por contratos de inversión, honorarios pendientes de pago y tasas de rendimiento.
  - Instrucciones de depósito, retiro, traspaso entre contratos, pago de honorarios e instrucciones pendientes.

- Información financiera consistente en estado de cuenta, balance general, estado de resultados y balanza de comprobación de saldos.
- f) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de que los principales riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, en los términos de esta cláusula, son los siguientes: (a) Robo del perfil utilizando código maligno y posible fraude electrónico; (b) Imposibilidad de realizar operaciones; (c) Posible robo de datos sensibles del titular del servicio; (d) Acceso a portales comprometiendo el perfil de seguridad del usuario;
- g) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de las Partes las siguientes recomendaciones para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales: (a) Mantener actualizado el Sistema operativo y todos sus componentes; (b) Utilizar un software Antivirus y mantenerlo actualizado; (c) Instalar un dispositivo de seguridad (firewall) personal; (d) Instalar un software para la detección y bloqueo de intrusos (anti-spyware) y mantenerlo actualizado; (e) Configurar los niveles de seguridad y privacidad del Internet Explorer en un nivel no menor a medio; (f) No hacer clic sobre una liga en un correo electrónico si no es posible verificar la autenticidad del remitente; (g) Asegurarse de estar en un sitio web seguro para llevar a cabo operaciones de comercio o banca electrónica; (h) Nunca revelar a nadie la información confidencial; (i) Cambiar los nombres de usuario y contraseñas con alguna frecuencia; (j) Aprender a distinguir las señales de advertencia; (k) Considerar la instalación de una barra de herramientas en el explorador que proteja de sitios fraudulentos; (l) Evitar realizar operaciones financieras desde lugares públicos o redes inalámbricas; (m) Revisar periódicamente todas las cuentas en las que se tenga acceso electrónico; (n) Ante cualquier irregularidad, contactar al Fiduciario; (o) Reportar los correos fraudulentos o sospechosos.
- h) Es responsabilidad del Fideicomitente informar oportunamente al Fiduciario cualquier cambio en el registro de funcionarios autorizados para utilizar los medios electrónicos del Fiduciario. Estos cambios deberán incluir las bajas y altas de usuarios, así como cambios en sus funciones respecto al envío de instrucciones al amparo del presente Contrato del Fideicomiso.
- i) Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado, conforme al Fideicomiso y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y sólo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.

Las Partes acuerdan que en el caso en que el Fiduciario tenga que recibir documentación por virtud del Fideicomiso o del cumplimiento de sus Fines, ésta solamente se recibirá en el domicilio que ha señalado en el presente Contrato, en horas y Días Hábiles.

Cláusula Vigésima Sexta. Otorgamiento de Poderes. El Fiduciario no podrá delegar u otorgar poderes generales para actos de dominio, ni para suscribir, endosar y/o avalar títulos de crédito, mismos que deberán ser en todo momento ejercidos por el Fiduciario a través de sus delegados fiduciarios. El Fiduciario tampoco podrá delegar a sus apoderados la facultad para que éstos a su vez puedan otorgar y revocar poderes en relación con el presente Fideicomiso, así como para abrir o cancelar cuentas bancarias o administrar las



mismas. En el ejercicio de cualquier poder que el Fiduciario otorgue, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

En el ejercicio de cualquier poder, general o especial que el Fiduciario otorgue en términos del presente Contrato, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

Los poderes que se otorguen podrán ser generales o especiales en cuanto a sus facultades, pero siempre estarán limitados en cuanto a su objeto para poder ser ejercidos única y exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y para el cumplimiento y consecución de los Fines del Fideicomiso. Sin excepción alguna, los poderes que el Fiduciario llegase a otorgar quedarán sujetos a una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

En el ejercicio de cualquier poder especial que el Fiduciario otorgue única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso. Los poderes que el Fiduciario otorgue por instrucciones de las Partes del Fideicomiso autorizadas para ello, serán única y exclusivamente otorgados a personas físicas.

Los poderes que se otorguen serán especiales en cuanto a sus facultades, pero siempre estarán limitados en cuanto a su objeto para poder ser ejercitados única y exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y para el cumplimiento y consecución de los Fines del Fideicomiso.

En todos los instrumentos públicos en los que conste el otorgamiento de poderes por parte del Fiduciario, se incluirán expresamente las siguientes obligaciones para los apoderados:

- (i) Se deberán incluir en los antecedentes de la escritura correspondiente las características generales del presente Fideicomiso y la carta de instrucciones que al efecto el Fideicomitente le haya girado al Fiduciario para otorgar dichos poderes.
- (ii) Se señalará que el apoderado comparecerá en todos aquellos actos jurídicos en los que intervenga, exclusivamente en carácter de apoderado del Fiduciario, respecto del Fideicomiso, y bajo ninguna circunstancia podrá considerárseles como delegados fiduciarios.
- (iii) El apoderado estará obligado a revisar todos y cada uno de los documentos y trámites que se lleven a cabo en términos del poder que se le otorgue, así como de informarle mensualmente por escrito al Fiduciario, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los actos celebrados y formalizados, derivados del ejercicio del poder que para dichos efectos se le haya otorgado.
- (iv) Se señalará expresamente la limitación de que el apoderado no podrá delegar ni sustituir los poderes que se les otorguen.

- (v) Se deberá transcribir en cualquier instrumento en donde se otorgue algún poder o en aquellos en donde se ejercite, la estipulación expresa de que todos los pagos de gastos generados por el otorgamiento del poder respectivo serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta por el monto que éste alcance y baste, sin que ello genere una responsabilidad para el Fiduciario, considerando los mismos como gastos de mantenimiento del Fideicomiso
- (vi) En el supuesto de que el Fiduciario llegase a otorgar poderes especiales con facultades para pleitos y cobranzas para ser ejercitados frente a autoridades jurisdiccionales, para aquellos actos relacionados con litigios o contingencias que deriven de actos fuera del curso ordinario de negocios, operación y administración del Patrimonio del Fideicomiso, se deberá de establecer que para el ejercicio del respectivo poder (salvo que por la urgencia del acto no pueda llevarse a cabo), el apoderado deberá de contar previamente con una carta de autorización por parte del Fiduciario, en el cual se indicará y se detallará la persona contra la cual se ejercitará el poder. A su vez, el apoderado quedará obligado de informar mensualmente al Fiduciario, el estado del juicio correspondiente en el cual se requirió la carta de autorización por parte del Fiduciario, indicando la autoridad competente ante la cual se está llevando a cabo.
- (vii) Los apoderados en el ejercicio de las facultades que por el presente de les otorgan, se obligan a no entregar ni ofrecer a ningún empleado o funcionario de las Entidades, regalo, dádiva o gratificación en dinero o especie, con el objeto de tener algún beneficio o trámite o reciba un trato preferencial o consideración a su favor.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los incisos anteriores, imputables a los apoderados, podrá dar lugar a que el Fiduciario revoque los poderes otorgados en las escrituras públicas correspondientes, con el consentimiento previo y por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar.

Cláusula Vigésima Séptima. Inscripción en el RUG. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su celebración, el Fiduciario, a través del Administrador Maestro o, en su defecto, a través de fedatario público, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Contrato ante el RUG ; en el entendido, que el Fiduciario a través del Administrador Maestro o, en su defecto, a través de fedatario público estará igualmente obligado para registrar cualquier modificación al, o transmisión de derechos derivados del, presente Contrato en el RUG, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes la celebración de dicha modificación o transmisión de derechos, en el entendido de que en caso de no hacerlo, el presente Contrato y la modificación o transmisión correspondiente no surtirán efectos frente a terceros. Cualquier gasto o costo derivado de la inscripción del presente Contrato ante el RUG será a cargo del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula Vigésima Octava. Jurisdicción; Legislación Aplicable. Este Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con

o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Cláusula Vigésima Novena. Intercambio de Información. De conformidad con el artículo 106, fracción XX de la Ley de Instituciones de Crédito, las Partes, en lo que a cada uno le corresponda, en este acto autorizan expresamente al Fiduciario a dar a conocer, compartir y/o proporcionar información relativa a las partes del presente Fideicomiso, tanto sus datos personales y/o documentos de identificación, con la casa matriz, subsidiarias, oficinas de representación, filiales, prestadores de servicios y autoridades, en cualquier lugar en los que estén situadas cada una de las personas referidas, incluso aquella información necesaria relativa a la prestación de servicios para el cumplimiento de obligaciones conforme a la legislación que resulte aplicable, políticas internas, fines estadísticos, procesamiento de datos y análisis de riesgo, siempre y cuando las personas a las que se les proporcione dicha información se obliguen a guardar estricta confidencialidad de la misma y a utilizarla exclusivamente para los fines anteriormente indicados, quedando el Fiduciario como responsable del uso que se le dé a dicha información.

Cláusula Trigésima. Lista de Personas Restringidas. El Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores reconocen y aceptan que en cumplimiento al artículo 115 de la LIC y lo señalado en el artículo 70 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, el Fiduciario deberá de suspender inmediatamente el desempeño de sus servicios con aquellos clientes que se encuentren en los listados de personas bloqueadas. Respecto a esto el Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores reconocen y aceptan que en el caso que alguna de ellas se encuentren en dichas listas, el Fiduciario deberá de cesar el cumplimiento de sus servicios con dicha parte y reportar dicha situación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuyo caso el Fiduciario no será responsable del no cumplimiento de las obligaciones con dicha parte establecidas en el presente Fideicomiso.

Cláusula Trigésima Primera. Anticorrupción y Antilavado de Dinero. Cada uno del Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores manifiesta, en la medida que le sea atribuible o le corresponda, que durante las negociaciones para la celebración del presente Contrato y durante la vigencia del mismo y de los trabajos derivados del mismo, se han conducido y se seguirán conduciendo con apego a las directivas siguientes: (i) cumplir con las obligaciones y restricciones estipuladas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y las leyes secundarias derivadas; (ii) los recursos utilizados, para el objeto del presente instrumento, son de origen lícito según fue confirmado por el Fideicomitente; (iii) no se encuentran en alguno, o diversos, supuestos establecidos por los artículos 139, 139 Bis, 139 Ter, 139 Quater, 139 Quinquies, 148 Bis, 148 Ter, 148 Quater, 400 Bis o 400 Bis 1, del Código Penal Federal; (iv) que su empresa o empleados no se encuentran anotados en las denominadas listas de personas bloqueadas emitidas por organismos internacionales o locales; (v) las Reglas de Conducta para combatir la extorsión y el soborno publicadas por la Cámara de Comercio Internacional y a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas de México; y, (vi) cumplir cualquier legislación que les sea aplicable en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y que se comprometen a actuar conforme a las mismas en todo momento y hacia sus contrapartes y terceros.

Cláusula Trigésima Segunda. FATCA y CRS. En caso de que las obligaciones relacionadas con FATCA y CRS sean aplicables con motivo de las actividades realizadas a través del Fideicomiso, el cumplimiento de éstas será responsabilidad del Fideicomiso, por lo que el Fiduciario deberá contratar, previa instrucción por escrito del Fideicomitente, a un asesor externo para que éste le preste servicios de asesoría, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en relación con el cumplimiento de dichas obligaciones. El Fiduciario, con la previa instrucción del Fideicomitente, deberá otorgar un poder especial a la persona que el Fideicomitente le haya instruido y con las facultades necesarias para llevar a cabo cualesquier actos necesarios para el cumplimiento de las mismas obligaciones.

El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y las personas físicas que llegaran a ejercer el control efectivo sobre el Fideicomiso (incluyendo a través de una cadena de control) estarán obligados a proporcionar al asesor externo toda la documentación o información que razonablemente solicite el asesor externo respecto de su identidad (incluyendo nombre, fecha y lugar de nacimiento), nacionalidad, ciudadanía, residencia (incluyendo residencia fiscal), porcentaje de participación, situación fiscal, clave en el RFC (o número de identificación fiscal), beneficiarios efectivos (o personas que ejercen el control), ingresos, activos, o cualquier otra documentación o información relacionada, o de sus beneficiarios efectivos (o personas que ejercen el control), de modo que el Fiduciario, por conducto del asesor externo, pueda cumplir con cualquier obligación presente o futura relacionada con FATCA y CRS derivada de las actividades realizadas a través del Fideicomiso (incluyendo cualquier documentación o información relacionada con las disposiciones en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita) (la "Información Fiscal"). En adición, el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y las personas físicas que llegaran a ejercer el control efectivo sobre el Fideicomiso (incluyendo a través de una cadena de control) deberán actualizar, modificar o sustituir su Información Fiscal en la medida que se presente cualquier cambio material (incluyendo cualquier cambio de circunstancias) respecto de la Información Fiscal que hubiesen proporcionado anteriormente.

El Fiduciario, a través del asesor externo, deberá conservar y poner a disposición de las partes del Fideicomiso, una copia de cada auto-certificación que el asesor externo entregue a las instituciones financieras para efectos de FATCA y CRS.

*[RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

## **Anexo A**

CONTRATO DE FACTORAJE de fecha [●] de [●] de [●], que celebran:

A. En calidad de factorado:

Vanrenta S.A. de C.V., (el "Factorado" o "Vanrenta"), en su carácter de factorado, y

B. En calidad de factorante:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (el "Factorante"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No.6392.

conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el numero 6392) (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor" o "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso").

#### DECLARACIONES

I. Declaraciones del Factorado. El Factorado declara por conducto de su apoderado que:

- a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México.
- b) ha cumplido con todos los requisitos y obtenido todas las autorizaciones y consentimientos que requiere para la celebración de este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los que es parte;
- c) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- d) la celebración del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación de los que es parte y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en los mismos, incluyendo sin limitación, la transmisión de los Derechos al Cobro de los que es titular, no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;

- e) no ha ocurrido hecho o evento alguno en o antes de la fecha del presente Convenio que pudiera afectar adversamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato o los demás Documentos de la Operación de los que es parte;
- f) este Convenio y los demás Documentos de la Operación de los que es parte constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- g) todas sus declaraciones contenidas en los Documentos de la Operación de los que sea parte son verdaderas y correctas en sus aspectos relevantes;
- h) el Factorado está dedicado primordialmente a la compraventa, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, como son automóviles, maquinaria, equipo de oficina y de computación, casas, departamentos, edificios y terrenos;
- i) reconoce que el Factorante celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y

II. Declaraciones del Factorante. El Factorante declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente,.
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo;
- c) este Convenio, y los demás Documentos de la Operación de los cuales es parte, constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- d) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo está expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, y no contravienen su objeto social ni la legislación aplicable o contrato o compromiso alguno del que sea parte;
- e) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso; y

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación:

“Administrador”, significa el Fideicomitente, en su carácter de comisionista y prestador de servicios de administración y cobranza, conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo a cualesquier causahabientes y cesionarios.

“Administrador Maestro”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios comisionista y administrador maestro conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración, o en su caso, cualquier Administrador Maestro Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Maestro Sustituto”, significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. o a cualquier otro Administrador Maestro, en sus funciones de administrador maestro conforme al Contrato de Administración, conforme al inciso B de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que sustituya al Fideicomitente o a cualquier otro Administrador, en sus funciones de administrador conforme al Contrato de Servicios de conformidad con el inciso C de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

“Aforo”, significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto únicamente de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso excepto lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Aforo Mínimo Requerido”, significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Mínimo Requerido”.

“Aforo Requerido de la Emisión”, significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Requerido de la Emisión”.

“Agencias Calificadoras”, significan HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, sus Afiliadas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Arrendatarios”, significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a “Arrendatarios” incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.



“Bienes Muebles Arrendados”, significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV, 64 y 68 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo (en el entendido que la definición incluye tanto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales”, significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”, significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al amparo del Programa, se hayan emitido en la Emisión inicial y en Reaperturas anteriores.

“Circular Única”, significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003 expedidas por la CNBV, según las cuales hayan sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobros”, significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos del presente Contrato así como cualesquiera cantidades provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contraprestación”, significa con respecto a cualquier adquisición de un Derecho al Cobro, las cantidades que se establecen en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

“Contraprestaciones de los Administradores”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato”, significa el presente contrato de factoraje, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

“Contrato de Administración”, significa el contrato de administración que el Factorante y el Factorado celebrarán con el Administrador Maestro en los términos del Anexo “E” del Contrato de Fideicomiso, en virtud del cual el Administrador Maestro se encargará, entre otras cosas, de prestar servicios de revisión y de preparar y presentar información al Factorado, en su carácter de fideicomitente al Factorante, como fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos y con cada emisión al amparo del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los Reportes del Administrador Maestro, o bien, cualquier otro contrato con el mismo objeto que el Factorado y el Factorante celebren con un Administrador Maestro Sustituto.

“Contrato de Fideicomiso” o “Fideicomiso” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número 6392 (originalmente identificado con el número CIB/3611).

“Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describen en la Lista de Derechos al Cobro inicial que se adjunta al presente Contrato como Anexo “A”, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en la Lista de Derechos al Cobro mencionada, según la misma sea actualizada conforme al presente Contrato. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Cuentas de Cobranza”, significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre, y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los Contratos de Arrendamiento, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Cuentas del Fideicomitente”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas y Fondos del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Depósito en Garantía”, significa cualquier cantidad que haya recibido el Factorado como depósito en relación con los Contratos de Arrendamiento respectivos por parte de los Arrendatarios y que por su naturaleza debiera ser devuelto a los Arrendatarios por parte del Factorado.

“Derechos al Cobro”, significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

“Derechos al Cobro Elegibles”, significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato.

“Derechos al Cobro Morosos”, significa los Derechos al Cobro que (i) tengan más de 90 (noventa) días naturales de atraso en el pago de sus rentas conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo; o (ii) sea pagadero por un deudor que sea Arrendatario de cualquier otro Derecho al Cobro que tenga más de 90 (noventa) días naturales de atraso.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a lo establecido en este Contrato.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados” significan los derechos fideicomisarios del Fiduciario a recibir del Fideicomiso de Enajenación (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

“Día Hábil”, significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Distribución por Sobreaforo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta, inciso D de este Contrato.

“Documentos de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Documentos de la Operación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión”, significa la segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa y en su caso, cualquier Reapertura de la misma.

“Evento de Amortización Acelerada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Terminación Anticipada del Factoraje”, significa cualquiera de los supuestos referidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

“Factorado”, tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

“Factorante”, tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

“Fecha de Conciliación”, significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

“Fecha de Corte”, significa el día viernes de cada semana, o si éste no fuere Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Pago”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Pago al Factorado”, significa cada Día Hábil durante la vigencia del presente Contrato.

“Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro”, significa el 20° (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación”, significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6393 (originalmente identificado con el número CIB/3630), celebrado en el que actualmente participan el Fiduciario como fideicomisario en primer

lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario.

“Fideicomiso Maestro”, significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018, en el que actualmente participan Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, (como causahabiente final del negocio fiduciario escindido de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores, , según el mismo fue novado y reexpresado de conformidad con el primer convenio de reexpresión y novación sujeto a condición suspensiva para ser identificado como fideicomiso maestro número CIB/3012.

“Fiduciario”, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número 6392, e incluye a sus sucesores, causahabientes o cesionarios permitidos, o a quien lo sustituya en sus funciones.

“Fondo General”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo para Nuevos Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Garantías”, significa cualquier fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, carta de crédito, u otro gravamen o garantía ya sea real o personal constituida, en su caso, con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.

“Gastos de Mantenimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Gravamen”, significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

“Impuestos”, significa cualesquier impuestos, tributos, contribuciones, derechos, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o se graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

“INEGI”, significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México.

“IVA”, significa el impuesto al valor agregado.

“Libro Azul” significa la guía oficial de información de precio de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

“LGTOC”, significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“Lista de Derechos al Cobro”, significa la lista que se entregue al Factorante en la fecha de celebración del presente Contrato y que se agrega como Anexo “A”, para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos en esa fecha conforme al presente Contrato, la cual podrá ser actualizada en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

“LMV”, significa la Ley del Mercado de Valores.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF”, significa las Normas Mexicanas de Información Financiera (antes conocidas como los principios de contabilidad generalmente aceptados mexicanos) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

“Pagarés”, significa los pagarés que, en su caso, emitan y suscriban los Arrendatarios para documentar sus obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento.

“Partes”, significan el Factorado y el Factorante.

“Patrimonio del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Periodo de Revolvencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Persona”, significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

“Pesos”, o el signo “\$”, significa la moneda de curso legal en México.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, tiene el significado que se atribuye a dicho termino en el Contrato de Servicios.

“Políticas Para Determinación de Valor Residual”, significa las políticas para la determinación del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados del Fideicomitente, existentes a la fecha del presente Contrato y que se detallan en el Anexo “B” del presente contrato.

“Sesión del Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Programa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reapertura” significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de alguna Emisión que se llevará a cabo en términos de lo previsto en el Título y el Contrato de Fideicomiso.

“Reportes del Administrador Maestro”, significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el Contrato de Administración, deberá entregar el Administrador Maestro al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Administrador, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única.

“Representante Común”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato, e incluye a sus causahabientes y cesionarios permitidos, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación que lo sustituya en sus funciones.

“Requisitos de Elegibilidad”, significa aquellos requisitos que deberán reunir los Derechos al Cobro para considerarse como Derechos al Cobro Elegibles conforme a la Cláusula Segunda de este Contrato.

“RUG” significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

“Tenedor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“TIR”, significa la tasa interna de retorno de los Contratos de Arrendamiento, para lo cual el Valor Presente Neto de un Contrato de Arrendamiento, incluyendo el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondientes, es igual a cero, expresada en términos anuales. Las fórmulas para calcular la TIR son las siguientes:

$$I = \sum_{i=1}^n \frac{R_i}{(1 + TIRM)^i}$$

$$TIR = (1 + TIRM)^{12} - 1$$

Donde:

- |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I  | = | Equivale al desembolso originalmente efectuado por el Fideicomitente para adquirir el Bien Mueble Arrendado relacionado con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, neto de todos los pagos iniciales efectuados por el Arrendatario al arrendador, e incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; |
| Ri | = | Al pago mensual del Contrato de Arrendamiento correspondiente en el mes i de dicho contrato, incluyendo, en el caso del Contrato de Arrendamiento, el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondiente y, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;                                                             |
| n  | = | Al plazo final del Contrato de Arrendamiento;                                                                                                                                                                                                                                                                         |

TIRM = La Tasa Interna de Retorno Mensual; y

TIR = La Tasa Interna de Retorno Anual.

“Título”, significa el documento que, en términos de los artículos 62, 63 fracción IV, 64 y 68 de la LMV, ampare uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión y que será depositado en el Indeval en o antes de la Fecha de Emisión correspondiente; en el entendido que en caso de que el Fiduciario lleve a cabo una Reapertura, será el título único emitido en los términos antes señalados, que documente tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de la Emisión.

“Valor Estimado del Bien Arrendado”, significa el valor propuesto para el ejercicio del derecho de preferencia de cada Bien Mueble Arrendado, de acuerdo con la cotización que al efecto entregue el Fideicomitente a los Arrendatarios antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo.

“Valor Nominal”, significa la suma de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía.

“Valor Presente Neto”, significa el valor presente correspondiente en la fecha de cálculo respectiva de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía descontado a la Tasa Mensual de la Emisión, conforme a la siguiente fórmula:

$$VP = \sum_{i=1}^n \frac{R_i}{(1 + Tm)^i}$$

Donde:

VP = El Valor Presente Neto.

Ri = El pago de la renta acordado para el mes i.

n = Representa el número de periodos mensuales remanentes

Tm = Tasa Mensual de la Emisión calculada de conformidad con la

siguiente fórmula:

$$Tm = ((1+TB)(1/12) - 1)$$

TB = La suma de (i) el margen aplicable incluido en el Título, más (ii) la tasa que resulte menor entre (a) la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda a dicho



Periodo de Intereses en curso y (b) la tasa contractual pactada en el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones. En caso de tener más de un Contrato de Cobertura de Fluctuaciones, exclusivamente para este cálculo "(b)", se deberá tomar el promedio ponderado de las tasas contractuales pactadas en los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", significa, el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado.

"Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Anexo "D" del presente Contrato.

"Vehículos Arrendados" significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el "Libro Azul"® del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato. Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo y las referencias a cualquier legislación aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones "semanalmente", "cada semana" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones "mensualmente", "cada mes" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

#### Cláusula Segunda. Requisitos de Elegibilidad.

A. Dictamen del Administrador Maestro. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Administración, cada vez que un Derecho al Cobro sea transmitido al Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato y en cada Fecha de Corte, el Administrador Maestro verificará que dicho Derecho al Cobro reúna los Requisitos de Elegibilidad que se establecen en el inciso B de esta Cláusula Segunda, y entregará su dictamen por escrito al Factorante, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al

Representante Común y al Fideicomitente, en el entendido que este se podrá incluir en los Reportes del Administrador Maestro.

B. Requisitos de Elegibilidad. Para que cualquier Derecho al Cobro pueda ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible conforme a este Contrato, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso dicho Derecho al Cobro deberá cumplir los Requisitos de Elegibilidad que se establecen a continuación:

- (i) Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido de que, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo.
- (ii) Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de los negocios del Factorado;
- (iii) Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), en el entendido que este requisito se podrá cumplir con posterioridad a la fecha en que el Derecho al Cobro de que se trate haya sido aportado al Patrimonio del Fideicomiso, pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; (b) haya sido notificado de la transmisión del Derecho al Cobro respectivo al Patrimonio del Fideicomiso vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; y (c) reciba instrucciones para realizar pagos en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido que en caso de que a la conclusión del periodo de 3 (tres) meses a partir de la transmisión del Derecho al Cobro, si el Arrendatario realizará 3 (tres) pagos consecutivos en las Cuentas del Fideicomitente, dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado un Derecho al Cobro Elegible;
- (iv) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos;
- (v) Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato, el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de descuentos acordados previamente con el Arrendatario conforme al Contrato de Arrendamiento;
- (vi) Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exigible en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones;

- (vii) Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado;
- (viii) Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado;
- (ix) Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Fideicomiso éste último adquiriera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libres de Gravámenes;
- (x) Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual;
- (xi) Que, en caso de que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario (a) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga algún antecedente de incumplimientos de pago por más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a cualquier Contrato de Arrendamiento; o (b) con el que el Factorado no ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario haya pagado, al menos 1 (un) pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento de forma puntual;
- (xii) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil;
- (xiii) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;
- (xiv) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del 50% de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;
- (xv) Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que compartan, en su caso, los mismos accionistas ("Grupo de Riesgo Común"), no rebase el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor total del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo y la suma del Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de los 10 Arrendatarios más grandes, no represente más del 20% (veinte por ciento) del Valor del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo;

;

- (xvi) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se sujete a los lineamientos que se describen en el Anexo "C" del presente Contrato y deberá cumplir con los términos sustancialmente similares a los del modelo que se anexa como Anexo "F" del presente Contrato o si no cumple con dicho modelo, que el Factorado haya notificado a las Agencias Calificadoras y al Representante Común de dicha modificación al modelo del contrato;
- (xvii) Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones;
- (xviii) Que el Arrendatario respectivo no sea Afiliada o Persona Relacionada del Factorado;
- (xix) Que tratándose de Vehículos Arrendados cuyos Derechos al Cobro sean transmitidos al Fideicomiso, dichos Vehículos Arrendados cuenten con una póliza de seguro vigente que ampare dicho Vehículo Arrendado contra pérdida, daño, robo, o destrucción del mismo;
- (xx) Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro;
- (xxi) Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad al momento de su transmisión. Lo anterior, en el entendido que, dicho Requisito de Elegibilidad no resultará aplicable única y exclusivamente respecto de los Derechos de Cobro de Bienes Muebles Arrendados que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro inicial;
- (xxii) Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción judicial; y
- (xxiii) Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites:
  - i. Que el Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos derivados de Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados no sean equipo de transporte, no deberán exceder el 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos;
  - ii. Como máximo 10% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de cómputo;

- iii. Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos, según el catálogo incluido en el Anexo "H" del presente Contrato; y
- iv. Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 17% (diecisiete por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que para el porcentaje señalado en el apartado (i) no se cumpla con el porcentaje mínimo requerido, el Administrador Maestro notificará al Factorado del incumplimiento para que éste realice los actos necesarios para cumplir con el porcentaje mínimo requerido establecido en dicho apartado; y por lo que hace a los porcentajes señalados en los apartados (ii), (iii) y (iv), en caso de que rebasen el límite establecido en dichos apartados, únicamente se tomará en cuenta como "elegible" el monto que no rebase dicho límite.

En el entendido que para la validación del cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad número: (ii), (v), (vii), (viii), (ix), (xi), (xii), (xiii), (xv), (xix) y (xxi), dada la naturaleza de los mismos el Administrador Maestro se basará en una declaración de cumplimiento de Factorado

El Factorado será responsable por la exactitud de la información que proporcione al Administrador Maestro para la determinación de la elegibilidad de los Derechos al Cobro.

#### Cláusula Tercera. Factoraje.

A. Transmisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, y de conformidad con lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, el Factorado transmite en favor del Factorante, y el Factorante acepta la transmisión de (i) todos los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento que se identifican en la Lista de Derechos al Cobro inicial (incluyendo aquellos que derivan de cualesquiera Pagarés, documentos, títulos o instrumentos a cargo de los Arrendatarios en relación con dichos Contratos de Arrendamiento); y (ii) y cualesquier otro derecho en favor del Factorado conforme a los Convenios de Aportación. El Factorado declara que los Derechos al Cobro cumplen los Requisitos de Elegibilidad y el Factorado en este acto entrega al Factorante la Lista de Derechos al Cobro inicial con los Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro son motivo del factoraje conforme al presente Contrato (sin perjuicio de que, en el futuro dicha lista se actualice para reflejar nuevas transmisiones de Derechos al Cobro). Todas las transmisiones de Derechos al Cobro que se lleven a cabo conforme al presente Contrato se efectúan o se efectuarán, según corresponda, libres de Gravamen y comprenden o comprenderán, todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda a cada uno de dichos Derechos al Cobro, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo los Pagarés, las Garantías, los Cobros, así como todos los intereses y demás accesorios generados, en su caso, o que se generen sobre dichos Derechos al Cobro, a partir de la fecha señalada, en el entendido de que la transmisión no

comprende las obligaciones del Factorado relacionadas con dichos Derechos al Cobro y que el Factorado continuará dando cabal cumplimiento a sus obligaciones de manera que no se afecten los Derechos al Cobro Transmitidos al Factorante conforme al presente Contrato. El Factorante ratifica su aceptación a dichas transmisiones para los fines y efectos del presente Contrato. Adicionalmente, la actualización de la Lista de Derechos al Cobro expresará la aceptación del Factorante respecto de los nuevos Derechos al Cobro en ella comprendidos a través del Administrador Maestro en carácter de comisionista del Factorante. Los Derechos al Cobro de cada uno de dichos Arrendatarios serán individualmente identificados en la Lista de Derechos al Cobro, de conformidad con lo que se establece en el inciso B de esta Cláusula Tercera.

B. Identificaciones de Derechos al Cobro Transmitidos. El Factorado identificará, en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada), los Derechos al Cobro Transmitidos. Los Derechos al Cobro que se identifiquen en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada) podrán incluir Derechos al Cobro frente a cualquiera de los Arrendatarios actuales o futuros del Factorado. El Factorante en este acto acusa de recibo de la Lista de Derechos al Cobro inicial y deberá acusar recibo de las actualizaciones de la Lista de Derechos al Cobro por cualquier medio sin que ello implique una formalidad o requisito adicional para la transmisión de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorado proporcionará al Factorante, con copia para el Administrador Maestro, la información que permita la debida identificación y localización de todos los Arrendatarios de los Contratos de Arrendamiento respectivos.

C. Condiciones Suspensivas. La obligación del Factorante de adquirir los Derechos al Cobro conforme a los incisos A y B de esta Cláusula Tercera, está sujeta a que se cumplan las siguientes condiciones suspensivas en el Día Hábil en que se lleve a cabo la transmisión de los Derechos al Cobro de que se trate, siendo el Administrador Maestro el encargado de hacer constar en la Lista de Derechos al Cobro (y sus actualizaciones) que se han cumplido dichas condiciones, a menos que el Factorante, siguiendo instrucción escrita del Comité Técnico, renuncie al cumplimiento de las mismas:

- a) Que no haya terminado el Periodo de Revolvencia (salvo que la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles sea en relación con una Reapertura), y
- b) Que en su caso, se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro.

El Factorante adquirirá Derechos al Cobro únicamente durante el Periodo de Revolvencia.

D. Existencia y Legitimidad de los Derechos al Cobro. De conformidad con lo establecido en el artículo 422 y demás aplicables de la LGTOC, el Factorado garantiza al Factorante la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos que haya transmitido al Factorante, pero no la solvencia de los Arrendatarios, por lo que el Factorante no tendrá derecho, acción o reclamación de cualquier clase en contra del Factorado con respecto a la solvencia de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos.

E. Requisitos de Elegibilidad. El Factorante se basará en la información que le proporcione el Administrador Maestro, en los términos previstos en el Contrato de

Administración y del presente Contrato, acerca del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos.

F. Perfeccionamiento de la Transmisión.

1. Lista de Derechos al Cobro. En esta misma fecha, el Factorado deberá entregar al Factorante a través del Administrador Maestro la Lista de los Derechos al Cobro de los Derechos al Cobro que en este acto el Factorado transmita al Factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establece en el formato que se adjunta a este Contrato marcado como Anexo "A" (la "Lista de Derechos al Cobro"). Dicha Lista de Derechos al Cobro será elaborada por el Administrador Maestro y suscrita por un apoderado del Factorado y del Administrador Maestro, en carácter de comisionista del Factorado de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración. El Factorado desde ahora reconoce y ratifica su obligación de transmitir todos y cada uno de los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro. La Lista de Derechos al Cobro podrá entregarse de forma electrónica, seguida de su original debidamente suscrita al Factorante. Lo anterior, en el entendido que la Lista de Derechos al Cobro podrá ser actualizada conforme a lo establecido en el presente Contrato y en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, para restituir el Aforo o bien para que el Fiduciario lleve a cabo Reaperturas (en este último caso podrá realizarse inclusive con fecha posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia) y en dichos casos la Lista de Derechos al Cobro deberá ser suscrita por el Factorado y el Administrador Maestro y el original de la misma entregada al Factorante.

En cualquier caso, el Factorado endosará en propiedad a nombre del Factorante y le entregará la totalidad de los Pagarés que hubieren sido emitidos por los Arrendatarios para documentar las obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento, correspondientes a Derechos al Cobro Transmitidos, debiendo notificar al Representante Común al momento de cumplir con esta obligación. El Factorado, en su carácter de administrador, conservará dichos Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios. Asimismo, el Factorado tiene la obligación de entregar al Factorante toda la documentación soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos, sin embargo, mientras que el Factorado actúe como administrado bajo el Contrato de Servicios, conservará en su poder y será considerado como depositario de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos relacionados con los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro y los entregará al Factorante o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud. En caso de sustitución del Factorado como administrador, el Factorado deberá entregar toda la documentación relativa a la existencia, términos, condiciones, garantías y saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo sin limitar, los Contratos de Arrendamiento relativos a los Derechos al Cobro Transmitidos y los Pagarés respectivos al Administrador Sustituto que corresponda en el plazo antes indicado. Todos los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos deberán (i) ser endosados y entregados en favor de y al Factorante, en los términos que se indican más adelante, en los casos en los que la naturaleza de los mismos así lo permita, o (ii) contener una leyenda en los términos que se indican más adelante.

Adicionalmente, el Factorado deberá entregar al Administrador Maestro y el Administrador Maestro al Factorante a la firma de este Contrato (i) el nombre y domicilio

de los Arrendatarios de cada uno de los Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro son objeto de este Contrato, (ii) la fecha de celebración de cada uno de dichos Contratos de Arrendamiento, y (iii) un archivo electrónico que contenga copias de los Contratos de Arrendamiento, y de los Pagarés suscritos por los Arrendatarios para documentar el adeudo derivado de dichos Contratos de Arrendamiento.

El Factorado, en su carácter de Administrador, deberá mantener los Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario a disposición del Factorante o del Administrador Maestro. El Factorado acepta y reconoce que tendrá, en relación con dichos documentos, los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Factorado, mientras actué como Administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado, previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado.

## 2. Leyendas.

Aquellos documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que constituyan títulos de crédito negociables, deberán contener el siguiente endoso, fechado y firmado por el representante legal del Factorado al momento en que se lleve a cabo la transmisión de los mismos al Factorante:

*“Endoso en propiedad a favor Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611, de fecha 28 de mayo de 2021 (en dicho carácter, el “Fiduciario”) celebrado entre Vanrenta de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común.”*

Los estados de cuenta o en las facturas que se entregue a los Arrendatarios respectivos, deberán contener una leyenda en los siguientes términos:

*“El presente documento y todos los derechos al cobro que el mismo ampara han sido transmitidos a favor de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. 6392, de fecha 28 de mayo de 2021 (en dicho carácter, el “Fiduciario”).*

*Todos los pagos relacionados con el presente documento deberán realizarse en cualquiera de las siguientes cuentas abiertas a nombre del Fiduciario:*

*[Incluir los datos de la cuenta del Fideicomiso Maestro de Cobranza o en aquellas otras cuentas que en el futuro se abran a nombre del Fiduciario y que les sean notificadas por escrito. Los pagos que se realicen en dichas cuentas implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente documento, por las cantidades así depositadas.]”*

El Factorado deberá entregar dichos títulos de crédito debidamente endosados al Factorante, a través del Administrador Maestro y el Factorante a su vez devolverá



inmediatamente dichos títulos al Factorado, en su calidad de Administrador, quien deberá recibirlos y mantenerlos en calidad de depósito, con los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario, renunciando expresamente en este acto a exigir retribución alguna por el depósito que se constituye en términos del presente Contrato. En caso de que el Factorado, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado. El Factorado mantendrá dichos títulos de crédito a disposición del Factorante y del Administrador Maestro como comisionista del Factorante.

En caso de sustitución del Fiduciario conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, las anteriores leyendas se modificarán según corresponda.

3. Otros Documentos. El Factorado se compromete y obliga a obtener contraseñas, contrarrecibos, sellos, actas, escrituras, pólizas o cualquier otro documento por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos que compruebe la recepción de las facturas con las leyendas a que se refiere el párrafo 2 de este inciso F de la Cláusula Tercera por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro transmitidos, y entregar copias de dichos documentos al Factorante, con copia al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue cada una de dichas facturas conservando los respectivos originales en su calidad de depositario conforme a lo que se indica en el numeral 1 anterior.

A más tardar 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a la fecha de la firma de cada Convenio de Aportación, el Fideicomitente deberá entregar evidencia al Administrador Maestro en donde conste que el Contrato de Fideicomiso fue designado beneficiario preferente de las Pólizas de Seguro de conformidad con lo estipulado en la Clausula Cuarta del Fideicomiso de Enajenación.

El Factorado se obliga a celebrar todos los documentos e instrumentos que sean necesarios a fin de transmitir las Garantías, en su caso, al Factorante en un plazo que no deberá exceder de 2 (dos) Días Hábiles contados a partir de su transmisión. Adicionalmente, el Factorado se obliga a suscribir los demás documentos e instrumentos y a realizar los actos adicionales que el Factorante razonablemente le solicite y que resulten necesarios para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos incluyendo las Garantías, en su caso, incluyendo sin limitar, en caso de ser aplicable, la inscripción de las mismas en el RUG a favor del Factorante.

G. Notificación de la Transmisión. El Factorado en términos del artículo 427 de la LGTOC no estará obligado a notificar a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, siempre que, en virtud de cualesquier instrumento o contrato se conceda al Factorado la facultad de llevar a cabo la cobranza conforme a los Contratos de Arrendamiento.

Únicamente en caso que por alguna causa el Factorado no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, el Factorado en este acto se compromete y obliga a notificar, en un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha de la transmisión, a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, la transmisión de los mismos en favor del Factorante, así como proporcionar a dichos

Arrendatarios los datos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro y requerir a dichos Arrendatarios que a partir de la fecha de la notificación referida todos los pagos que realicen en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos se hagan precisamente en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro. De conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC, el Factorado llevará a cabo dichas notificaciones mediante la inclusión de las leyendas a las que se refiere el párrafo 2 de este inciso F en las facturas o estados de cuenta que entregue a los Arrendatarios respectivos y obtención de los comprobantes de recepción a los que se refiere la misma. El Factorado podrá llevar a cabo mediante la notificación por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 427 de la LGTOC.

Las notificaciones mencionadas deberán hacerse en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se adjuntan al presente Contrato como Anexo "G". En caso de que por alguna causa el Factorado no lleve a cabo la notificación a los Arrendatarios acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a favor del Factorante en los términos antes mencionados, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, tendrá derecho de notificar la transmisión de los Derechos al Cobro a los Arrendatarios respectivos por cualquier medio de conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC; en el entendido de que para llevar a cabo dichas notificaciones el Factorante podrá contratar al prestador de servicios que haya sido aprobado por el Administrador Maestro o, en su defecto, instruido por el Comité Técnico, en el entendido que, la aprobación del Administrador Maestro no podrá ser negada sin causa justificada y deberá de emitirse en un plazo que no deberá exceder de 2 Días Hábiles y no será necesaria cuando el mismo se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones y/o cuando se hubiere presentado un Evento de Contingencia o un Evento de Amortización Acelerada. En el caso de Arrendatarios cuyo domicilio sea un país extranjero, la notificación antes mencionada también podrá llevarse a cabo por los medios establecidos de conformidad con lo dispuesto en los tratados o acuerdos internacionales suscritos por México.

El Factorado mantendrá en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, los originales de los documentos, contraseñas, contrarecibos, sellos, actas, escrituras públicas o pólizas, según sea el caso, en las que se haga constar cada notificación, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, con copia para el Administrador Maestro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que el Factorado obtuviere de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos el reconocimiento y la aceptación de la transmisión por escrito, no será necesario hacer la notificación con las formalidades arriba indicadas. El Factorado mantendrá dichos documentos en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que, no obstante lo anterior, los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos continúen haciendo el pago en las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra forma al Factorado y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso

Maestro, el Factorado se considerará como depositario y comisionista de cobro del Factorante, en términos de los artículos 419 y 430 de la LGTOC y la demás legislación aplicable, por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de las Cuentas del Fideicomitente, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que éstas hubieren generado, y depositarlas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro de inmediato, y en todo caso a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha en que las reciba.

Cláusula Cuarta. Contraprestación.

A. Origen de la Contraprestación Inicial. Inicialmente, las cantidades para el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos provendrán de los recursos de la Emisión que se realice al amparo del Programa, de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

B. Determinación de la Contraprestación por la Transmisión. Sujeto a lo que se establece en esta Cláusula Cuarta, y en las demás disposiciones aplicables de este Contrato, la Contraprestación por los Derechos al Cobro transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato será equivalente al Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos, según se indique en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada). Para efectos de claridad, la Contraprestación por los Derechos al Cobro Transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato no incluirá las cantidades correspondientes a pagos que hubieren sido realizados por los Arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento con anterioridad a la fecha en que los Derechos al Cobro derivados de los contratos respectivos hayan sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso ni las cantidades que se hubieren pagado previamente por tal concepto.

C. Fecha de Pago de la Contraprestación por la Transmisión Inicial. Sujeto a lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de la Emisión con las cantidades provenientes del producto de la Emisión de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones que el Factorante reciba para tales efectos del Administrador Maestro, cantidades que deberán ser identificadas en la Lista de Derechos al Cobro.

D. Pago de las Contraprestaciones Subsecuentes. En caso de que se lleven a cabo transmisiones posteriores de Derechos de Cobro Elegibles, las Partes acuerdan que la Lista de Derechos al Cobro deberá ser actualizada. El Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado después de la Fecha de la Emisión y durante el Periodo de Revolvencia, en la Fecha de Corte siguiente a la fecha en que se haya llevado a cabo la transmisión respectiva, (i) con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, o (ii) con las cantidades depositadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo establecido en el párrafo F del de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Factorante únicamente hará pagos a cuenta de dicha Contraprestación en la medida en que después de dar efectos al mencionado pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. El monto de dicha contraprestación y el Aforo será determinado por el

Administrador Maestro en la Fecha de Emisión y en cada Fecha de Pago al Factorado conforme a lo que se establece en la presente Cláusula.

Asimismo, y única y exclusivamente en el caso de que en alguna Fecha de Corte el Aforo sea mayor al Aforo Requerido de la Emisión, según sea determinada por el Administrador Maestro, el Factorante (a través del Administrador Maestro) notificará al Factorado, quien a su vez podrá notificar al Factorante (a través del Administrador Maestro) a efecto de que el Factorante mediante la instrucción que reciba para tales efectos, con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, realice una distribución por la cantidad que resulte de la diferencia entre el Aforo y el Aforo Requerido de la Emisión, en favor del Factorado sin que sea necesario aportar Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro (la "Distribución por Sobreaforo").

Para efectos de determinar las cantidades que deberán entregarse en cada Fecha de Pago al Factorado (sujeto a lo que se establece en el párrafo anterior), se aplicarán las siguientes reglas:

- (a) En caso de que después de dar efectos al pago total de la Contraprestación, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Factorante efectuará dicho pago en su totalidad al Factorado; y
- (b) En caso que no se pueda hacer el pago total de la Contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea por lo menos igual al Aforo Requerido de la Emisión, entonces el Factorante, hará un pago parcial de la Contraprestación hasta donde baste y alcance, en su caso, y pagará el resto de la Contraprestación en la fecha en la que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. En caso que el Factorado proceda de acuerdo a lo establecido en el Inciso E de esta Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Factorante incrementará el pago parcial o realizará el pago total, según corresponda, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que haya recibido la aportación adicional correspondiente siempre y cuando después de hacer dicho pago el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. Cualquier porción remanente será cubierta a la extinción del Fideicomiso, en caso de existir recursos dentro del Patrimonio del Fideicomiso para ello, mediante la entrega de las cantidades remanentes en el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

E. Restablecimiento del Aforo. En caso de que en alguna Fecha de Corte el Aforo sea menor al Aforo Mínimo Requerido, el Factorante, a través del Administrador Maestro, lo notificará al Factorado, con copia al Representante Común quien en tal caso podrá (sin estar obligado a ello) hacer aportaciones adicionales en efectivo o en Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro para reflejar la transmisión de dichos nuevos Derechos al Cobro, de tal forma que después de que surta efecto dicha aportación adicional el Aforo sea igual o superior al Aforo Mínimo Requerido de acuerdo con este Contrato.

F. Moneda de Pago; Otros Términos y Condiciones. Las cantidades que el Factorante adeude al Factorado conforme a este Contrato serán pagadas en Pesos.

Todos los pagos que deban hacerse conforme a este Contrato se harán en fondos inmediatamente disponibles, sin retención ni deducción alguna, mediante el traspaso de la cantidad adeudada en la cuenta que el Factorado indique por escrito para esos efectos.

Cláusula Quinta. Fechas de Conciliación. En cada Fecha de Conciliación durante la vigencia de este Contrato el Factorante, con base en el Reporte del Administrador Maestro más reciente, llevará a cabo el pago de las Contraprestaciones de los Administradores y de los demás Gastos de Mantenimiento que corresponda pagar en dicha fecha de conformidad con lo que al efecto se establece en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorante hará los pagos que corresponda a los Tenedores en la siguiente fecha de pago de intereses conforme a lo que se establezca en el Título respectivo.

Cláusula Sexta. Impuestos. Todos los Impuestos que se generen por la celebración del presente Contrato y la realización de los actos contemplados por el mismo, serán pagados por el Factorado. El Factorado liberará y sacará al Factorante en paz y a salvo de toda responsabilidad que a cargo del Factorante llegare o pudiera llegar a existir por concepto de dichos Impuestos, y se obliga a rembolsar al Factorante, a la vista, cualquier cantidad que el Factorante hubiere tenido que pagar por dichos conceptos con motivo de las operaciones contempladas en el presente Contrato.

El Factorado ejerce la opción a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor. Al respecto, se hace constar que en virtud de que el Factorado actuará como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, la cobranza de los Derechos al Cobro Elegibles que el Factorado transmita quedará a su cargo; y, por lo tanto, de conformidad con lo que se establece en el antepenúltimo párrafo del artículo citado, el Factorante no estará obligado a proporcionar los estados de cuenta a que se refiere dicho artículo.

Cláusula Séptima. Obligaciones Adicionales del Factorado. Durante la vigencia del presente Contrato, el Factorado expresa e irrevocablemente se obliga con el Factorante, salvo que el Factorante consienta en algo distinto, en:

A. Existencia Social. Mantener los derechos, licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones, registros y aprobaciones sustanciales que se requieran para la consecución de sus fines.

B. Contabilidad. Mantener su contabilidad de acuerdo con las NIF o conforme a los criterios contables que establezca la CNBV, en caso de que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Factorado, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

C. Saneamiento para el caso de Evicción y Modificaciones. El Factorado se obliga a responder del saneamiento para el caso de evicción en términos de lo dispuesto por el Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas y se obliga a no celebrar convenio modificatorio o de terminación alguno a los Contratos de Arrendamiento de los que derivan los Derechos al Cobro Transmitidos y/o cualesquiera otros documentos relacionados con el mismo y/o suscribir cualquier documento que pueda en cualquier medida afectar los Derechos al Cobro Transmitidos sin el consentimiento previo y por escrito del Factorante.

Cláusula Octava. Terminación Anticipada del Factoraje.

A. Eventos de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente cualquiera de los supuestos que se describen a continuación y el mismo no sea subsanado dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que se entregue la notificación al respecto a la parte que corresponda (excepto por los eventos que se describen en los párrafos 1 y 3 de este inciso A en los que no será necesaria dicha notificación ni aplicará el plazo para subsanar), constituirá un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje:

1. Evento de Amortización Acelerada. Cualquier evento que constituya un Evento de Amortización Acelerada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidas al efecto en los Documentos de la Emisión correspondientes;

2. Incumplimientos de la Transmisión. En el caso de que el Factorado incumpla con su obligación de entregar y, en su caso, firmar la documentación que sea necesaria para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos;

3. Incumplimiento de Aforo durante 3 (tres) Fechas de Corte Seguidas. En caso de que en cualquier periodo de 3 (tres) Fechas de Corte seguidas o 21 (veintiún) días consecutivos durante la vigencia del presente Contrato, no se cumpla con el Aforo Mínimo Requerido, y en ambos casos al término de dicho plazo (el Día Hábil inmediato siguiente) el nivel de Aforo no se hubiere incrementado de manera tal que sea suficiente para cubrir el Aforo Mínimo Requerido, conforme a lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Cuarta, ya sea que dichos incrementos ocurran automáticamente o mediante la aportación de cantidades en efectivo adicionales al Patrimonio del Fideicomiso;

4. Contratos de Servicios y Contrato de Administración. En caso de que cualquiera del Contrato de Administración o el Contrato de Servicios fueren dados por terminados y no se hubieren celebrado otros contratos con un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos en dichos contratos;

5. Validez. En caso de que en cualquier momento, cualquier Documento de la Operación sea declarado ilegal, nulo o inexigible por autoridad judicial competente a través de una sentencia definitiva e inapelable.

B. Consecuencias de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje, el Factorante, podrá, mediante una simple notificación por escrito a las otras partes, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial; en el entendido, sin embargo, de que este Contrato terminará automáticamente, es decir, sin necesidad de dicha notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos a que se refieren los párrafos 1 y 3 del inciso A de la Cláusula Octava de este Contrato. Para efectos de lo anterior, el Factorante notificará al Representante Común en cuanto tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje.

C. Terminación por parte del Factorado. Excepto según se autoriza en el presente Contrato o los Documentos de la Operación, en caso que el Factorante incumpla por cualquier razón con su obligación de pagar la Contraprestación relativa a los Derechos al Cobro que le sean transmitidos, en los términos y conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato (incluyendo, sin limitación, el inciso D de la Cláusula Cuarta del presente Contrato), o resulte imposibilitado legalmente para llevar a cabo dicha adquisición o pago; el Factorado podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante una simple notificación por escrito al Factorante con copia para el Representante Común con al menos dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación.

Cláusula Novena. Vigilancia. El Factorante ya sea directamente o a través del Administrador Maestro y el Representante Común, o el tercero que cualquiera de ellos designe, tendrá derecho de realizar visitas a las oficinas e instalaciones del Factorado, e inspecciones a los Derechos al Cobro Transmitidos y los registros de cobranza de los mismos, en días y horas hábiles, mediante notificación que al efecto envíen por escrito al Factorado con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. El objeto de dichas visitas será corroborar la información proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro de conformidad con los Documentos de la Operación y comprobar la existencia y estado que guarden los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos y de las mismas se levantará un acta firmada por el Factorante y/o el Representante Común según corresponda, así como por las personas con las que se atienda la visita, si quisieren firmar, en la que se asiente el procedimiento utilizado y los resultados de las mismas. El Factorado permitirá a los representantes del Factorante y del Representante Común realizar dichas visitas e inspecciones, revisar sus registros y demás documentación correspondiente. El Factorante y el Representante Común estarán facultados para dar a conocer a los Tenedores y al público inversionista el resultado de dichas visitas de inspección.

Cláusula Décima. Renuncia de Derechos. Ni la omisión por parte del Factorante en el ejercicio de los derechos que a su favor se deriven del presente Contrato, ni el ejercicio singular o parcial por parte de dichos derechos excluirá el ejercicio simultáneo o posterior de cualquier otro derecho, facultad o privilegio del Factorante.

Cláusula Décima Primera. Modificaciones. Este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicional cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Segunda. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato y sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula Tercera en relación con la Lista de Derechos al Cobro, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería con entrega inmediata, a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Factorado:

Vanrenta, S.A. de C.V.  
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.  
Tel: + 52 (33) 18165000  
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez  
Dirección de correo electrónico: [dirección@vanrenta.com.mx](mailto:dirección@vanrenta.com.mx) / [gerenciageneral@vanrenta.com.mx](mailto:gerenciageneral@vanrenta.com.mx)

Al Factorante:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver  
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Atención: División Fiduciaria  
Teléfono: 55 11 03 66 00.  
Correos electrónicos: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [evaldez@actinver.com.mx](mailto:evaldez@actinver.com.mx) /  
[sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx); [bmartinezc@actinver.com.mx](mailto:bmartinezc@actinver.com.mx);  
[FiduciarioADM@actinver.com.mx](mailto:FiduciarioADM@actinver.com.mx)

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero  
Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez  
06600, Ciudad de México  
Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0204  
Fax: +52 (55) 5230 0200.  
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo.  
Dirección de correo electrónico: [czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx) / [altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx) /  
[laseverot@monex.com.mx](mailto:laseverot@monex.com.mx).

Cualquier aviso o notificación que deba darse al Representante Común deberá entregarse por conducto del Fiduciario.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Cualquier notificación que conforme al presente Contrato deba hacerse a las Agencias Calificadoras deberá hacerse conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Décima Tercera. Inscripción en el RUG. El Factorado se obliga a realizar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el Administrador Maestro pueda para efectos de lo dispuesto en el artículo 426 de la LGTOC, subsidiariamente, llevar a cabo la inscripción en el RUG del presente Contrato incluyendo la Lista de Derechos al Cobro inicial dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la



fecha de celebración del mismo y que dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, así como de sus actualizaciones o modificaciones dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a que se suscriban por el Administrador Maestro como comisionista del Factorante, y mantener vigente dicha inscripción hasta en tanto proceda su actualización o cancelación, en el entendido de que en caso de no hacerlo, la transmisión de Derechos al Cobro correspondiente no surtirá efectos frente a terceros. La Lista de Derechos al Cobro inicial, y cada actualización o modificación a la misma se deberán de inscribir de manera individual en el RUG, en el mismo asiento registral que el presente Contrato.

Para estos efectos, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna.

Cláusula Décima Cuarta. Límite de Responsabilidad del Fiduciario. Las Partes reconocen y aceptan que el Fiduciario celebra este Contrato única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso y que, como tal, el Fiduciario no será responsable de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato con sus propios activos o recursos sino únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance.

Las Partes reconoce y aceptan que, salvo que se disponga lo contrario en este Contrato o el Contrato de Fideicomiso, éste es celebrado por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple no por derecho propio o en lo individual sino única y exclusivamente como Fiduciario conforme al Fideicomiso en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y en ejercicio de los poderes y facultades que le fueron otorgados y conferidos en su calidad de Fiduciario, y que todas las declaraciones, compromisos y convenios del presente Contrato realizados por parte del Fiduciario no tienen la intención de ser declaraciones, compromisos y convenios personales del Fiduciario, ni tendrán el propósito o la intención de obligar al Fiduciario en lo personal, sino que se realizan y tienen la intención de obligar únicamente el patrimonio del Fideicomiso; que nada de lo contenido en el presente Contrato será interpretado como constitutivo de responsabilidad para el Fiduciario ni para cualquier fundador o suscriptor pasado, presente o futuro del capital social del, o accionista, funcionario o consejero del, Fiduciario de realizar cualquier compromiso, ya sea implícito o expreso, contenido en el presente instrumento; y que por lo que se refiere al Fiduciario, tendrán recurso solamente frente al Patrimonio del Fideicomiso y hasta por el monto de éste para el cumplimiento de cualquier obligación conforme al presente Contrato o conforme a cualesquiera de los instrumentos a que se refiere el presente Contrato.

Cláusula Décima Quinta. Jurisdicción; Legislación Aplicable. Este Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que

podiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Cláusula Décima Sexta. Causahabientes y Cesionarios. El presente Contrato será obligatorio para las partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes otorgado por escrito

## **Anexo B**

|   |                             |                      |               |               |                |               |                 |                            |                      |                            |                                          |
|---|-----------------------------|----------------------|---------------|---------------|----------------|---------------|-----------------|----------------------------|----------------------|----------------------------|------------------------------------------|
| 3 | Cobranza durante el periodo | Cobranza en Vanrenta |               |               |                |               |                 | Cobranza en el Fideicomiso | Cobranza en Vanrenta | Cobranza en el Fideicomiso | % Cobranza Fideicomiso vs Cobranza Total |
|   |                             | Domiciliada          | Transferencia | Saldo a Favor | Total Cobranza | % Domiciliada | % Transferencia | Total Transferido          |                      |                            |                                          |

[illegible]

| Al final del Mes            |                                        |   |        |   |        |        |        |        |   |        |        |        |        |
|-----------------------------|----------------------------------------|---|--------|---|--------|--------|--------|--------|---|--------|--------|--------|--------|
| Saldo (flujo) de la Cartera |                                        |   |        |   |        |        |        |        |   |        |        |        |        |
| 1                           |                                        |   |        |   |        |        | \$0.00 |        |   |        | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 2                           |                                        |   |        |   |        |        | \$0.00 |        |   |        | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 3                           |                                        |   |        |   |        |        | \$0.00 |        |   |        | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 4                           |                                        |   |        |   |        |        | \$0.00 |        |   |        | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 5                           |                                        |   |        |   |        |        | \$0.00 |        |   |        | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 6                           |                                        |   |        |   |        |        | \$0.00 |        |   |        | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 7                           |                                        |   |        |   |        |        | \$0.00 |        |   |        | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 8                           |                                        |   |        |   |        |        | \$0.00 |        |   |        | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 9                           |                                        |   |        |   |        |        | \$0.00 |        |   |        | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 10                          |                                        |   |        |   |        |        | \$0.00 |        |   |        | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 7                           | Arendamientos Transmidos al Pasapuerto | 0 | \$0.00 | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |

|    |                                                                               |  |  |  |
|----|-------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| 8  | Valor Presente Neto (VPN) de los Arrendamientos Transmisoridos al Fideicomiso |  |  |  |
| 9  | Total de Efectivo en las cuentas del Fideicomiso                              |  |  |  |
| 10 | Cuenta de Ingresos                                                            |  |  |  |
| 11 | Cuenta Concentradora                                                          |  |  |  |
| 12 | Cuenta Fondo de Mantenimiento                                                 |  |  |  |
| 13 | Cuenta Fondo de Pagos Mensuales                                               |  |  |  |
| 14 | Cuenta Fondo de Reserva                                                       |  |  |  |
| 15 | Cuenta Fondo General.                                                         |  |  |  |
| 16 | Cuenta Reserva Nuevos Derechos de Cobro.                                      |  |  |  |
| 17 | Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles                             |  |  |  |
| 18 | Atoro                                                                         |  |  |  |

|    |                                                     |  |                                                            |  |                                                               |  |                                |  |
|----|-----------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|--|
| 19 | Arrendamientos Inscritos en el RUG <sup>(3)</sup> : |  | Total de Arrendamientos en el Fideicomiso <sup>(4)</sup> : |  | Proporción de Arrendamientos inscritos en el RUG vs el Total: |  | Derechos al Cobro Incumplidos: |  |
|----|-----------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|--|

(4) Incluye los Derechos al Cobro que al cierre del periodo semanal se incorporan al Fideicomiso.

|    |                                                 |              |             |              |              |               |                |                |
|----|-------------------------------------------------|--------------|-------------|--------------|--------------|---------------|----------------|----------------|
| 20 | Morosidad de los Derechos al Cobro Transmítidos | Descripción  | 0 a 30 días | 31 a 60 días | 61 a 90 días | 91 a 120 días | 121 a 150 días | 151 a 180 días |
|    |                                                 | Arrendatario |             |              |              |               |                |                |
|    |                                                 | Monto        |             |              |              |               |                |                |

|    |                                           |                       |                       |                                                                       |
|----|-------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 21 | Concentración por Arrendatario ≤ 4%       | % Mínimo Arrendatario | % Máximo Arrendatario | Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Arrendatario       |
| 22 | Concentración de Valores Residuales ≤ 10% |                       |                       | Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Valores Residuales |
| 23 | Concentración por Riesgo Común ≤ 4%       | % Mínimo Riesgo Común | % Máximo Riesgo Común | Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Arrendatario       |

[illegible]

|    |                        |                                                                                                                                                                                                 |  |
|----|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 26 | Evento de Dependencia  | El adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluto de los Derechos al Cobro Transmidos |  |
| 27 | Evento de Contingencia |                                                                                                                                                                                                 |  |
| 28 | Evento de Emergencia   |                                                                                                                                                                                                 |  |

INDICADORES GENERALES

|                                                    |          |
|----------------------------------------------------|----------|
| 1) Numero de Contrato de Fideicomiso               | CIB/.... |
| 2) Denominación                                    | PESOS    |
| 3) Mes que se reporta                              |          |
| 4) Saldo insoluto de los activos al final del      | \$0.00   |
| 5) Saldo insoluto de los activos vigentes al final | \$0.00   |
| 6) Saldo insoluto de los activos vencidos al final | \$0.00   |
| 7) Numero de activos al final del periodo          | 0        |
| 8) Numero de activos vigentes al final del periodo | 0        |
| 9) Numero de activos vencidos al final del         | 0        |

MOROSIDAD AL FINAL DEL PERIODO

10) Saldo insoluto de los activos agrupados por su morosidad al final del periodo

|              | Cero cuotas<br>Vencidas (*) | 1 a 30 días | 31 a 60 días | 61 a 90 días | 91 a 120 días | 121 a 150 días | 151 a 180 días | 181+ días | En Proceso<br>Judicial |
|--------------|-----------------------------|-------------|--------------|--------------|---------------|----------------|----------------|-----------|------------------------|
| Mes actual   |                             |             |              |              |               |                |                |           |                        |
| Mes anterior |                             |             |              |              |               |                |                |           |                        |

(\*) Incluye Valor Residual más IVA

11) Número de los activos agrupados por su morosidad al final del periodo

|              | Cero cuotas<br>Vencidas | 1 a 30 días | 31 a 60 días | 61 a 90 días | 91 a 120 días | 121 a 150 días | 151 a 180 días | 181+ días | En Proceso<br>Judicial |
|--------------|-------------------------|-------------|--------------|--------------|---------------|----------------|----------------|-----------|------------------------|
| Mes actual   |                         |             |              |              |               |                |                |           |                        |
| Mes anterior |                         |             |              |              |               |                |                |           |                        |

| REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DECLARACIÓN / VALIDACIÓN |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1                          | Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido de que al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CUMPLE                   |
| 2                          | Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de los negocios del Factorado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 3                          | Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), en el entendido que este requisito se podrá cumplir con posterioridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CUMPLE                   |
| 4                          | Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CUMPLE                   |
| 5                          | Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato, el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 6                          | Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exprese en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CUMPLE                   |
| 7                          | Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 8                          | Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 9                          | Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Factorado este último adquiera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libre de Gravámenes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 10                         | Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CUMPLE                   |
| 11                         | Que el Arrendatario haya pagado, al menos un pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento a transmitir                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CUMPLE                   |
| 12                         | Que, en caso que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario: (i) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga un historial de más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 13                         | Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 14                         | Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CUMPLE                   |
| 15                         | Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del [50%] de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 16                         | Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que compartan, en su caso, los mismos accionistas ("Grupo de Riesgo Común"), no rebase el 4% (cuatro por ciento) del valor total del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CUMPLE                   |
| 17                         | Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se sujeten a los lineamientos que se describen en el Anexo "C" del presente Contrato y deberá cumplir con los términos del modelo que se anexa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CUMPLE                   |
| 18                         | Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CUMPLE                   |
| 19                         | Que el Arrendatario respectivo no sea Afiliada o Persona Relacionada del Factorado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 20                         | Que el Bien Mueble Arrendado cuyo Derecho al Cobro sea transmitido al Fideicomiso, cuente con una póliza de seguro vigente que ampare dicho bien arrendado contra pérdida, daño, robo, o destrucción del mismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CUMPLE                   |
| 21                         | Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 22                         | Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CUMPLE                   |
| 23                         | Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CUMPLE                   |
| 24                         | Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites:<br>Cuando menos el 70% (setenta por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos deberá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo.<br>Como máximo 10% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de<br>Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos.<br>Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 15% (quince por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos | CUMPLE                   |

Administrador Maestro  
Administradora de Activos Terracota,  
S.A. de C.V.

Nombre y firma de la Persona Autoriza

## **Anexo C**

Ciudad de México, a 03 de julio de 2025

Santiago Cueto  
Atmosfera

**PRESENTE**

**ASUNTO:** Propuesta de Honorarios Fiduciarios.

Estimado Santiago,

Por este medio me permito someter a tu consideración nuestra cotización de honorarios por la participación de esta institución, como fiduciario, en un Fideicomiso para una Bursatilización Pública.

La presente cotización de honorarios se establece con base en la estimación de la carga operativa que generará el propio negocio, considerando la información con la que hasta el momento contamos. Sin embargo, si derivado de las negociaciones o documentos que finalmente formalicen la operación, nuestras actividades y responsabilidades se vieran sustancialmente modificadas o incrementadas, esta institución se reservaría el derecho de revisar la presente cotización.

## **ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO**

### **Fideicomiso para una Bursatilización Pública.**

- Objeto:** i) Que el Fiduciario sea el titular de los derechos de cobro correspondientes a contratos de arrendamiento automotriz.
- Partes:**

|                         |                                                                                 |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fideicomitente:</b>  | VANRENTA                                                                        |
| <b>Fiduciario:</b>      | Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver. |
| <b>Fideicomisarios:</b> | Los tenedores                                                                   |

**Patrimonio:** Los derechos de cobro correspondientes a contratos de arrendamiento automotriz.

# Actinver

## HONORARIOS FIDUCIARIOS

1. Por la aceptación del cargo de Fiduciario, la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos por única vez a la firma del contrato.
2. Por la Administración del Fideicomiso, la cantidad anual de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), cobrados por anualidades anticipadas.
3. Por Convenios Modificatorios al contrato de Fideicomiso, la cantidad de \$15,000.00 M.N. (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la firma de los convenios correspondientes, en caso de requerirse.
4. Por cada cuenta que el Fiduciario abra en instituciones distintas a Banco Actinver, la cantidad anual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cobrados por anualidades anticipadas.
5. Por la firma o comparecencia del Fiduciario a cualquier acto jurídico distinto a los anteriores, entre los que se pueden considerar: otorgamiento de poderes; firma de contratos de Fideicomisos de Proyecto; firma de escrituras públicas, la cantidad de \$3,500.00 M.N. (tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) que pagarán los Fideicomitentes a la firma del acto correspondiente, en caso de ser requerido.
6. Otros gastos en los que incurra el Fiduciario como consecuencia de la administración del Fideicomiso, que pueden consistir en honorarios de abogados, notarios, auditores, fiscalistas, valuadoras, viáticos y cualquier otro gasto necesario, se cobrará la cantidad que cada uno de ellos derive en su momento, previa autorización de los Fideicomitentes.
7. Por la dispersión de recursos vía SPEI a los principales bancos nacionales, siempre que dichas transferencias se realicen en pesos mexicanos, así como por la apertura de las subcuentas necesarias para el control y administración del patrimonio, el Fiduciario no cobrará comisión alguna.

Los honorarios del Fiduciario causan el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las leyes de la materia.

El Fiduciario podrá cobrar todos los servicios bancarios y/o financieros que en su momento se llegaren a requerir para el mejor cumplimiento de los fines del Fideicomiso, cargando por ese concepto el importe de la tarifa vigente en el momento que se requiera del servicio (según sea el caso).

El Fiduciario se reserva el derecho de actualizar sus honorarios en forma anual, en la misma proporción en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México o el organismo que lo sustituya para tales efectos.

## TÉRMINOS DE LA PROPUESTA

En caso de que la presente propuesta sea aceptada, agradeceremos firmar de conformidad y nos la haga llegar junto con la documentación e información enlistada a continuación.

- ✓ *La presente propuesta tiene carácter de indicativa y enunciativa y está sujeta al análisis del Fideicomiso a constituir. Banco Actinver se reserva el derecho de modificar las tarifas proporcionadas, en caso de que, de la revisión de la documentación proporcionada derive que la estructura u operación resulte diferente y difiera de la operación planteada inicialmente al Fiduciario, por lo anterior, la emisión de una propuesta definitiva estará sujeta a la revisión de la documentación e información solicitada a las partes, así como a la autorización*



# Actinver

*correspondiente aplicable a nuevas transacciones y nuevos clientes por parte de Banco Actinver de acuerdo a nuestras políticas y procedimientos internos.*

- ✓ *Se asume que la transacción será celebrada bajo la Ley Mexicana.*
- ✓ *Todos los honorarios deberán ser depositados en la cuenta designada para tales efectos por Banco Actinver, misma que será notificada por separado a las partes. También podrá preverse que el pago de los honorarios sea con cargo al patrimonio del fideicomiso, lo que deberá quedar asentado en el clausulado del fideicomiso.*
- ✓ *La presente propuesta tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días calendario a partir de la fecha de su recepción.*
- ✓ *La presente propuesta podrá ser revocada o modificada en cualquier momento por Banco Actinver, en todo o en parte, sin responsabilidad alguna.*

Deseando que lo anterior sea de tu conformidad y esperando poder atender tus necesidades fiduciarias, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o consulta adicional que se requiera.

ATENTAMENTE

Aceptación de Honorarios



David León García  
Subdirector de Promoción Fiduciaria  
Cel. 5525593282  
dleong@actinver.com.mx



## **Anexo D**

## Casa de Bolsa

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.

Vanrenta, S.A. de C.V.  
 Av. Vallarta No. 5408-A, Jardines Vallarta,  
 C.P. 45027, Zapopan, Jalisco.

A/A Jorge Antonio Robles Martínez  
 Director General

Conforme a su solicitud, nos permitimos hacerles llegar la presente propuesta con el fin de confirmar a ustedes el interés de **Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero ("Monex" o el "Representante Común")** en participar como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios (los **"Certificados Bursátiles"**) que serán emitidos por la institución que actúe como fiduciario (el **"Fiduciario Emisor"**) en el contrato de fideicomiso irrevocable que **Vanrenta, S.A. de C.V.** tiene la intención de celebrar en carácter de fideicomitente (la **"Fideicomitente"**), emisión(es) que se llevará(n) a cabo al amparo de un programa de colocación a ser autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por un monto de hasta **\$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)** (el **"Monto Autorizado"**), en el entendido que, si la autorización se otorga por un momento menor, dicho monto será considerado el **Monto Autorizado** para los efectos de la presente propuesta).

Actualmente, **Monex** cuenta con la experiencia más amplia en el mercado como representante común, habiendo participado en más de 3,500 emisiones, garantizando con ello la calidad y servicio basados en una estructura operativa especializada y una infraestructura altamente desarrollada, las cuales han valido para obtener la primera clasificación como representante común para el mercado mexicano, otorgada por **Standard & Poor's**, con el grado de **"Superior al Estándar"**.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la cotización de los honorarios por la prestación de nuestros servicios, mismos que serán con cargo al patrimonio del fideicomiso o, en su defecto, con cargo a la **Fideicomitente**:

- i) **\$100,000.00 M.N. (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional.)** por la aceptación del cargo de representante común de los tenedores de los **Certificados Bursátiles** de la primera emisión que se haga al amparo del **Monto Autorizado** (el **"Honorario por Aceptación de la Primera Emisión"**), el cual deberá ser pagado al momento de aceptar la presente propuesta.
- ii) En el supuesto de que se llegaren a efectuar emisiones adicionales al amparo del **Monto Autorizado** se cobrará, por cada una, un honorario por aceptación de **\$80,000.00 M.N. (ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** (el **"Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente"**), pagadero en su totalidad al momento de enviar a revisión del **Representante Común** los documentos que amparan la misma. No obstante lo anterior, en caso de que cualquiera de dichas emisiones adicionales de **Certificados Bursátiles** se pretenda realizar de forma simultánea a la primera emisión, el **Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente** correspondiente se pagará en la misma fecha en que deba pagarse el **Honorario por Aceptación de la Primera Emisión**.

Es importante tener en cuenta que el **Honorario por Aceptación de la Primera Emisión** y el **Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente** no son reembolsables, aún si no se lleva a



## Casa de Bolsa

cabo la emisión de que se trate, dado que el mismo considera las actividades que **Monex** realiza de forma previa a que una emisión tenga lugar (incluyendo la revisión a los documentos base de la emisión para efectos de su participación como representante común) y no es contingente a que la misma ocurra.

No se cobrará honorario por aceptación del cargo si el número de **Certificados Bursátiles** de una emisión existente aumenta, siempre y cuando la emisión de **Certificados Bursátiles** adicionales se encuentre comprendida dentro del **Monto Autorizado**.

- iii) **65,000 UDIS (sesenta y cinco mil Unidades de Inversión)**, como honorario anual por el desempeño del cargo de representante común de los tenedores por la primera emisión de **Certificados Bursátiles** realizada al amparo del **Monto Autorizado**, pagadero de forma anticipada en la fecha de la emisión de los **Certificados Bursátiles** y, posteriormente, de forma anual en cada aniversario de dicha fecha de emisión.
- iv) En el supuesto de que se llegaren a efectuar emisiones adicionales al amparo del **Monto Autorizado**, se cobrará por cada una de ellas, un honorario anual por desempeño de **65,000 UDIS (sesenta y cinco mil Unidades de Inversión)**, pagadero de forma anticipada en la fecha de la emisión de que se trate y, posteriormente, de forma anual en cada aniversario de dicha fecha de emisión.

Los honorarios por desempeño señalados en los párrafos anteriores para cada emisión, se duplicarán cuando el desempeño continuo de las actividades ordinarias como representante común de los tenedores de los **Certificados Bursátiles** de la o las emisiones que correspondan, impliquen actividades extraordinarias, señalando de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes supuestos: (i) en caso de declararse el vencimiento anticipado de los **Certificados Bursátiles** de la emisión o emisiones correspondientes o de que haya un incumplimiento en el pago de cualquier cantidad adeudada bajo los mismos, (ii) en caso de ejercicio de acciones legales en defensa de los intereses de los tenedores de los **Certificados Bursátiles** o en defensa del patrimonio del fideicomiso, (iii) en caso de incumplimiento a lo pactado en los documentos base de la emisión de que se trate, que traiga como consecuencia la necesidad de adoptar medidas extraordinarias como pudiera ser la contratación de terceros asesores, (iv) en caso de liquidación anticipada del fideicomiso por remoción del administrador y/o (v) en caso de que se le requiera al **Representante Común** fungir como agente de pago de las obligaciones a cargo del **Fiduciario Emisor**.

En caso de incrementarse el **Monto Autorizado**, el **Fideicomitente** negociará y acordará con el **Representante Común** el ajuste a efectuarse a los honorarios antes mencionados y adoptará las acciones necesarias para que dicho ajuste sea reconocido y asumido por el **Fiduciario Emisor** y se pague con cargo al patrimonio del fideicomiso o, en su defecto, por la **Fideicomitente**.

Los honorarios del **Representante Común** antes señalados incluyen las siguientes actividades:

1. De ser necesario, participar con comentarios y sugerencias a los documentos mediante los cuales se instrumente cualquier emisión de **Certificados Bursátiles**.
2. Calcular y publicar en las fechas previstas, la tasa de interés, así como el aviso de pago de intereses y/o principal, en su caso, bajo los términos y condiciones que se establezcan en los documentos base de cada emisión de **Certificados Bursátiles**.

3. Todas las demás que le son atribuibles conforme a los documentos base de cada emisión de **Certificados Bursátiles** y que no sean objeto de un honorario específico conforme a la presente propuesta.

Los honorarios del **Representante Común** establecidos en la presente propuesta no incluyen cualquier actividad que, en su caso, el **Representante Común** deba realizar para la inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias de aquellas garantías mobiliarias y/o actos en los que el **Representante Común** actúe como acreedor para beneficio de los tenedores de cualquier emisión de **Certificados Bursátiles** de cualquier emisión; por lo que en caso de otorgarse, se presentará una cotización adicional y/o modificará la presente.

Las actividades del **Representante Común** asociadas a la celebración de asambleas de tenedores de cualquier emisión de **Certificados Bursátiles** causarán un honorario adicional a los previstos en los puntos anteriores de **5,000 UDIS (cinco mil Unidades de Inversión)** por evento, el cual será con cargo al patrimonio del fideicomiso y, en su defecto, con cargo a la **Fideicomitente**, en el entendido que dichas asambleas de tenedores se celebrarán en el domicilio del **Representante Común**, salvo por falta o imposibilidad para ello.

En el supuesto de que el **Representante Común** participe en la revisión, validación de titularidad de los **Certificados Bursátiles** de cualquier emisión o en cualquier otro aspecto relativo a la adopción de resoluciones unánimes fuera de asamblea de tenedores, se causará un honorario de **3,000 UDIS (tres mil Unidades de Inversión)** por evento, el cual será con cargo al patrimonio del fideicomiso y, en su defecto, con cargo a la **Fideicomitente**.

En el caso de que se lleven a cabo modificaciones a los documentos base de alguna de las emisiones de **Certificados Bursátiles**, se cobrará por modificación la cantidad de **\$60,000.00 M.N. (sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** con cargo al patrimonio del fideicomiso o, en su caso, de la parte solicitante.

Los honorarios descritos en la presente propuesta no incluyen el monto de cualesquiera gastos asociados a las funciones del **Representante Común**, los cuales serán a cargo del patrimonio del fideicomiso o, en su defecto, de la **Fideicomitente**. Favor de referirse al anexo de **Términos y Condiciones de Contratación**, que forma parte integrante de la presente propuesta, para conocer los términos aplicables al pago de los gastos asociados a las actividades del **Representante Común**.

Todos los honorarios, comisiones y gastos del **Representante Común** causarán el Impuesto al Valor Agregado en términos de ley y cualquier otro impuesto, derecho o contribución aplicable que estuviere en vigor al momento del pago, los que serán siempre con cargo al patrimonio del fideicomiso respectivo y, en su defecto, con cargo a la **Fideicomitente**. Así mismo, los honorarios, comisiones y gastos que se denominen en moneda nacional, se actualizarán anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los honorarios antes señalados deberán ser pagados en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a partir del envío de la factura correspondiente por parte del **Representante Común**.

Los honorarios antes indicados se deberán considerar para todos los efectos como indicativos y no definitivos, basados en la comprensión de la información hasta ahora proporcionada, por lo que la presente propuesta podrá ser revocada o modificada, en todo o en parte, sin responsabilidad alguna y en cualquier momento por el **Representante Común** en el supuesto de que las características de

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 284

Ciudad de México C.P. 06600

T. (55) 5230 0200

F. (55) 5231 0000

www.monex.com.mx



## Casa de Bolsa

cualquiera emisión de **Certificados Bursátiles** difieran de las originalmente planteadas para su cotización, o bien, si las disposiciones legales aplicables al momento de presentar la presente propuesta se modificaran atribuyéndole responsabilidades adicionales al **Representante Común**.

En el supuesto de que hubieran transcurrido más de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la fecha de firma en aceptación de la presente propuesta sin que se haya llevado a cabo la primera emisión de **Certificados Bursátiles**, los honorarios antes indicados que no se hubieran todavía devengado podrán ser ajustados por el **Representante Común**, con independencia de que se hubiera pagado el **Honorario por Aceptación de la Primera Emisión** y/o el **Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente**.

En caso de incumplimiento de pago de los honorarios y/o reembolso de gastos a favor del **Representante Común**, resultará aplicable lo establecido al efecto en el anexo de **Términos y Condiciones de Contratación** que forma parte integrante de la presente propuesta.

La suscripción de las versiones definitivas de los documentos base de cualquier emisión de **Certificados Bursátiles** por parte del **Representante Común** y, por lo tanto, su desempeño como tal, queda sujeto a las condiciones que se enlistan a continuación, en el entendido que **Monex** se reserva el derecho de actuar como representante común hasta el cumplimiento de la totalidad de dichas condiciones y a satisfacción de **Monex**:

- I. La identificación definitiva de los participantes en las emisiones.
- II. La confirmación de las características definitivas de las emisiones de los **Certificados Bursátiles**.
- III. Que la presente propuesta forme parte integral del contrato de fideicomiso emisor y que el **Fiduciario Emisor** acepte sujetarse y obligarse conforme a la misma en todos sus términos (incluyendo su anexo de **Términos y Condiciones de Contratación**).
- IV. El envío por parte de la **Fideicomitente** de la presente propuesta debidamente firmada por un representante legal o apoderado, acompañada del comprobante de pago del **Honorario por Aceptación de la Primera Emisión** y/u **Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente**, según sea el caso.
- V. La estructura deberá considerar una reserva revolvable de al menos **\$1,000,000.00 M.N.** (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) para situaciones de contingencia.

El **Fiduciario Emisor**, con cargo al patrimonio del fideicomiso respectivo y, en su defecto, la **Fideicomitente**, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo al **Representante Común**, sus funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo, de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, denuncias, responsabilidades, costos, gastos (incluyendo honorarios de abogados), daños, perjuicios, pérdidas, multas y/o sanciones, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente derivadas de, o en relación con, el desempeño de las funciones del **Representante Común** o las actividades que realicen, en cada caso, conforme a los términos del contrato de fideicomiso respectivo, los demás documentos base de cada una de las emisiones y/o la ley aplicable, o que se relacionen con o deriven de la defensa del patrimonio del fideicomiso respectivo, excepto en los casos en los que exista dolo, fraude, mala fe, ilegalidad o negligencia por parte del **Representante Común**, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva que no admita recurso en contrario.

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 284

Ciudad de México C.P. 06600

T. (55) 5230 0200

F. (55) 5231 0000

www.monex.com.mx

El **Representante Común** en cumplimiento de sus facultades u obligaciones conforme a los **Certificados Bursátiles** de cualquier emisión, de acuerdo a los documentos base de la emisión de que se trate y, en general, conforme a la legislación aplicable, podrá proporcionar a cualquier tenedor de los **Certificados Bursátiles** de la emisión en cuestión que así lo solicite (a su costa) copia de la documentación y reportes que le hayan sido proporcionados por el **Fiduciario Emisor** independientemente de que los mismos pertenezcan al **Fiduciario Emisor** o cualquier tercero y de que hayan sido clasificados como información confidencial.

La presente propuesta de honorarios tiene una vigencia de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición e incluye como parte integrante de la misma el anexo que contiene los **Términos y Condiciones de Contratación**, los cuales resultan aplicables a la actuación de **Monex** como representante común.

En caso de que la propuesta resultase aceptada, en todos y cada uno de sus términos, le solicitamos firmar de conformidad la presente (incluyendo también su firma en el anexo que contiene los **Términos y Condiciones de Contratación**) y enviárnosla a la brevedad, junto con el comprobante de pago del **Honorario por Aceptación de la Primera Emisión y/u Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente**, según sea el caso, para así estar en posibilidades de iniciar la revisión de los documentos de la emisión de los **Certificados Bursátiles**.

Es importante considerar que los tiempos de revisión y envío de comentarios de la primera versión de los documentos base de cada emisión de **Certificados Bursátiles**, será por lo menos de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos por el **Representante Común**.

Esperando verlos favorecidos por la designación como representante común, quedamos de ustedes para cualquier aclaración.

Asimismo, **Monex** pone a su disposición y a la de su personal, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).  
Atentamente:

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,**  
**Monex Grupo Financiero.**

  
Lic. Alejandra Tapia Jiménez  
Apoderado

Firma de conformidad y aceptación:  
**Vanrenta, S.A. de C.V.**

  
Jorge Antonio Robles Martínez  
Director General

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.

**Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma 284  
Ciudad de México, C.P. 06600  
T. (55) 5230 0200  
F. (55) 5231 0000  
[www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx)



## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Los términos y condiciones de la contratación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero ("Monex") como representante común de tenedores de valores son los que se describen a continuación y los mismos forman parte integrante de la propuesta de honorarios de Monex de fecha 10 de marzo de 2021 (la "Propuesta"). Para los efectos del presente documento, el aceptante de la Propuesta será referido como (el "Cliente"), en el entendido que, en caso de que la emisora de los valores sea una institución financiera en su carácter de fiduciario al amparo de un contrato de fideicomiso, dicha institución actuando en tal carácter y con cargo al patrimonio del fideicomiso respectivo deberá aceptar sujetarse a los presentes términos y condiciones, los cuales serán complementarios a aquellos que se prevean en el contrato de fideicomiso respectivo del que Monex sea parte (en su caso).

1. Monex fungirá como representante común de los tenedores de los valores a que se refiere la Propuesta en los términos que se establecen en la misma y con las facultades y deberes que le deriven conforme al título que documente dichos valores, cualquier otro documento de la emisión del que sea parte, en su caso, y la legislación aplicable.
2. En términos de lo que se establezca en los documentos base de la emisión de los valores objeto de la Propuesta, Monex tendrá derecho a recibir de quien se encuentre legal o contractualmente obligado a entregársela, cualquier documentación e información que requiera para el desempeño de sus funciones como representante común incluyendo, sin limitar, informes, reportes y estados financieros, entre otros.
3. Monex no será responsable (i) de la autenticidad o veracidad de los documentos públicos o privados que, en su caso, le sean proporcionados por cualquier participante de la emisión o por terceros, (ii) de la oportunidad de los documentos que deban obtenerse para la emisión y oferta pública de los valores objeto de la Propuesta, ni (iii) del retraso en el cumplimiento de sus funciones como representante común ocasionado como resultado de un retraso de quien esté obligado a ello, en proporcionarle de manera oportuna la información que al efecto requiera. Monex tendrá derecho a basarse en la información que le sea proporcionada como si la misma fuera veraz, correcta y completa.
4. El pago de los honorarios y cualesquiera otras cantidades a favor de Monex conforme a la Propuesta (incluyendo los gastos que, en su caso, requiera incurrir en el desempeño de sus funciones) deberá efectuarse mediante depósito o transferencia electrónica en alguna de las cuentas que al efecto se indique en el aviso de cuenta que será proporcionado por Monex.
5. Monex no estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para el ejercicio de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en su carácter de representante común de los tenedores de los valores objeto de la Propuesta, debiendo dichos gastos ser cubiertos por quien se establezca en la Propuesta y/o en los documentos relativos a la emisión de los valores de que se trate. Dentro de los gastos antes indicados estarán incluidos, sin limitar, publicaciones, honorarios por asesoría, visitas de inspección, viajes, hospedaje, alimentos, transporte y demás viáticos que se generen por el desplazamiento de personal (incluyendo aquellos externos o subcontratados por Monex en su carácter de representante común, con motivo del desempeño de su cargo), así como aquellos que puedan incurrirse con motivo de incumplimientos a lo pactado en la Propuesta o en los documentos relativos a la emisión de



los valores, tales como costas, honorarios de abogados o de fedatarios públicos, peritajes, avalúos, publicaciones, notificaciones, requerimientos o cualesquier otros gastos que tengan como finalidad notificar o subsanar el incumplimiento de que se trate, o bien, llevar a cabo el cobro de los valores mencionados, sea parcial o total y aun cuando no se obtenga.

6. Monex no dará trámite a solicitud o instrucción alguna que implique un gasto cuando no le hubieren sido proporcionadas las cantidades necesarias para hacer frente a dicho gasto, sin responsabilidad alguna para Monex por dejar de cumplir con dicha solicitud o instrucción aun cuando tal falta de cumplimiento pudiera derivar en daños o perjuicios o menoscabos, por lo que mediante la aceptación de la Propuesta se libera a Monex de manera irrevocable de dicha responsabilidad.
7. Monex, a su entera discreción, podrá, mas no estará obligado a, anticipar el importe de cualquier gasto que sea conveniente o necesario para el desempeño de sus funciones como representante común, estando obligado quien se establezca en la Propuesta y/o en los documentos relativos a la emisión de los valores, a reembolsar a Monex el importe de los gastos razonables y documentados incurridos por este último, cuando Monex se lo solicite, acompañando la documentación soporte correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables, y a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha solicitud.
8. En caso de que exista incumplimiento en el pago de cantidades adeudadas a Monex por más de 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente por parte de Monex, este último tendrá derecho a cobrar intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los importes que no se hayan cubierto dentro del plazo indicado (ya sea honorarios y/o gastos) a la tasa que resulte de adicionar 5 (cinco) puntos porcentuales a la tasa de rendimiento anual denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 4 (cuatro) semanas ("TIE") o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Incumplimiento (según dicho término se define más adelante), dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado por dicho banco, en la fecha en que debió efectuarse el pago correspondiente; en el entendido que los intereses moratorios señalados se devengarán diariamente, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, desde la fecha en que ocurra el incumplimiento (incluyéndola) y hasta la fecha en que se lleve a cabo la liquidación total de las cantidades adeudadas por estos conceptos (excluyéndola) (el "**Periodo de Incumplimiento**"). Los cálculos que se efectúen en términos de la presente sección se cerrarán a centésimas.

En caso de que la TIE deje de existir Monex utilizará como tasa sustituta para determinar los intereses moratorios, aquella que publique Banco de México como tasa sustituta a la TIE aplicable para el plazo más cercano al señalado.

9. Si el incumplimiento de pago de sus honorarios y/o reembolso de gastos, en su caso, persiste por 3 (tres) o más meses calendario a partir de la fecha de entrega de cada factura, dicho incumplimiento se considerará causa grave para que Monex se excuse y renuncie a su cargo como representante común ante un juez de primera instancia de la localidad de su domicilio, solicitando al juzgador el nombramiento de otra institución para que lo sustituya, sin perjuicio



de las acciones que pudiere ejercer Monex para el cobro de los honorarios o gastos pendientes.

10. Sin perjuicio de lo que establezca la Propuesta al respecto, Monex y el Cliente estarán vinculados por cualquier obligación de confidencialidad que se incluya a su cargo en cualquiera de los documentos base de la emisión de los valores de los que sean parte. En caso de que dichos documentos base de la emisión de los valores objeto de la propuesta no prevean obligación de confidencialidad alguna, Monex y el Cliente estarán obligados a observar lo que a continuación se establece:

Se entenderá como información confidencial (la "**Información Confidencial**") toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por el transmisor de la misma como confidencial, con independencia de a quién le pertenezca. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, métodos, técnicas, procesos de análisis, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado y que haya sido identificada con el carácter de confidencial. El término Información Confidencial incluye asimismo la identidad, datos de contacto y demás información personal de terceros que una de las partes revele a la otra con especificación de ser información confidencial, protegida o sujeta a restricciones para su tratamiento en términos de cualquier legislación relativa a la protección de datos personales.

El Cliente y Monex estarán obligados a (i) no revelar Información Confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que transmitió o generó la Información Confidencial, excepto a aquellos accionistas, funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo (en lo sucesivo el "**Personal**") que tengan necesidad de conocer dicha información para fines de auxiliarse en el cumplimiento de sus funciones, pero únicamente después de que las partes hayan instruido a dicho Personal a tratar la Información Confidencial en los términos aquí previstos; (ii) no copiar, reproducir o revelar Información Confidencial a cualquier persona, firma o negocio, excepto en la medida que se permita en los presentes términos y condiciones; y (iii) no utilizar y a tomar las medidas necesarias para que su Personal no utilice dicha Información Confidencial para cualquier fin distinto al cumplimiento del objeto de la Propuesta y los documentos relativos a la emisión de los valores. Monex y el Cliente responderán directamente por cualquier revelación o uso no autorizado de la Información Confidencial por parte del Personal de dicha parte.

En el entendido, sin embargo, que Monex, en el cumplimiento de sus facultades u obligaciones como representante común, podrá proporcionar a cualquier tenedor de los valores objeto de la Propuesta que así lo solicite (a su costa), copia de la documentación e información que le hayan sido proporcionados por el Cliente (independientemente de que los mismos pertenezcan al Cliente o a terceros), sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna. Y en el entendido, además, que, si la documentación o reportes fueron clasificados como Información Confidencial, Monex advertirá al tenedor de que se trate acerca del carácter confidencial de la misma, a efecto de que dicho tenedor le dé

tratamiento confidencial y guarde la debida reserva respecto de tal documentación e información.

El término Información Confidencial no incluye, y por lo tanto las partes no tendrán la obligación de mantener como confidencial la información: (i) que previamente a su divulgación fuese conocida por las partes, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea; (ii) que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por las partes o por requerimiento de alguna de ellas, o bien, aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones; (iii) que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí previstas.

Nada impedirá que cualquiera de las partes o su Personal revele Información Confidencial para dar cumplimiento a la legislación o reglamentación aplicable, el contrato de fideicomiso (en su caso), el título que documente los valores y/o acta de emisión o en el cumplimiento de sus funciones, o por orden de una corte u otro órgano de jurisdicción competente. En este último caso, la parte obligada a revelar la Información Confidencial, en la medida que no se encuentre prohibido por la normatividad aplicable o por orden de autoridad competente, notificará inmediatamente a la otra parte de la existencia y términos de la solicitud antes de llevar a cabo cualquier divulgación a efecto de que esa parte pueda interponer los recursos que resulten apropiados, o en caso de que la parte de que se trate se encuentre obligada a divulgar toda o una parte de la Información Confidencial en forma inmediata, sin que le sea posible dar aviso a la otra parte, dicha parte únicamente revelará la porción de la Información Confidencial que se encuentre obligada a revelar y llevará a cabo esfuerzos razonables para asegurarse de que se dé trato confidencial a aquella Información Confidencial que se revele.

La obligación de confidencialidad contenida en esta sección subsistirá por un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la terminación de la actuación de Monex como representante común. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por la parte que ha revelado Información Confidencial, la parte receptora destruirá o devolverá toda la Información Confidencial (incluyendo materiales almacenados en medios electrónicos), excepto por los papeles de trabajo del receptor y aquella que por disposición legal o normas profesionales deban conservar.

Si alguna parte, su Personal y/o cualquier otra persona que hubiere tenido acceso a la Información Confidencial por su parte, incumple con las obligaciones de confidencialidad acordadas, dicha parte estará obligada a pagar a la otra los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

11. La(s) persona(s) que se establezca(n) en la Propuesta y/o en los documentos relativos a la emisión de los valores objeto de la Propuesta, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo a Monex y su Personal bajo los supuestos y conforme a los términos que se establezcan en la Propuesta. Monex no será responsable del pago daños consecuenciales, indirectos o ejemplares respecto de los servicios prestados al amparo de la Propuesta. Lo previsto en este numeral continuará siendo aplicable después de la terminación de la actuación de Monex como representante común y durante cualquier disputa entre Monex y el Cliente.



## Casa de Bolsa

12. Si cualquier sección de la Propuesta es declarada ilegal, inválida o inejecutable, dicha sección se tendrá por no puesta y la legalidad, validez y efectividad del resto de su contenido no se verá afectada o dañada por tal motivo.
13. Para la interpretación y cumplimiento de la Propuesta el Cliente y Monex expresamente se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en función de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Firma de conformidad y aceptación:  
**Vanrenta, S.A. de C.V.**



\_\_\_\_\_  
Jorge Antonio Robles Martínez  
Director General



Ciudad de México, a 11 de marco de 2021.

## **Anexo E**

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, de fecha [●] de [●] de [●], que celebran:

A. En calidad de fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número 6392 (el "Fiduciario");

B. En calidad de fideicomitente y administrador:

Vanrenta, S.A. de C.V., (indistintamente el "Fideicomitente" o el "Administrador"), representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato, y

C. En calidad de administrador maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. (el "Administrador Maestro"), representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato,

D. Con la comparecencia de:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. 6393 (el "Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación"), (el "Fideicomiso de Enajenación"), representado en este acto por sus delegados fiduciarios que se indica en la hoja de firmas de este Contrato;

conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas (en lo sucesivo, al Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador Maestro se les denominará conjuntamente como las "Partes" e individualmente como una "Parte");

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Fideicomitente, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario, en calidad de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en calidad de representante común (el "Representante Común"), celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. CIB/3611 (el "Contrato de Fideicomiso"), con el objeto de, entre otros, llevar a cabo el establecimiento de un programa para la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios.
2. Con fecha 28 de mayo de 2021, se llevó a cabo la primera Sesión del Comité de Emisión (según dicho término se define más adelante) conforme a la cual se acordó llevar a cabo el establecimiento del Programa (según dicho término se define más adelante) y la primera emisión de certificados bursátiles fiduciarios al amparo del mismo, así como la celebración de los Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante).

## DECLARACIONES

- I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su apoderado que:
  - a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México;
  - b) su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha; y
  - c) reconoce que el Fiduciario celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso.
- II. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:
  - a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios; y
  - b) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
  - c) celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y
  - d) celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso a fin de obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.
- III. Declaraciones del Administrador Maestro. El Administrador Maestro declara por conducto de su apoderado que:
  - a) Es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México;
  - b) Se especializa en la prestación de servicios de administración de carteras conformadas por derechos al cobro, tiene la suficiente experiencia en el manejo de cuentas por cobrar y servicios de administración y cobranza, y cuenta con la capacidad suficiente para celebrar este Contrato y cumplir con sus obligaciones de

conformidad con el mismo;

- c) Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
- d) Desea ofrecer al Fideicomitente y al Fiduciario de manera independiente los servicios de gestión, manejo, supervisión, presentación de reportes y otros servicios que se estipulan en el presente Contrato en relación con los Derechos al Cobro y actuar como comisionista en los términos aquí establecidos;
- e) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo o cualquier otro Documento de la Emisión, no contraviene su objeto social ni las leyes que le son aplicables, ni se opondrán, ni darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual éste obligado, o bajo cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental competente; y
- f) Ha recibido y revisado un juego completo de los Documentos de la Operación, conoce su contenido y alcance, así como las obligaciones a su cargo que derivan de los mismos.

III. Declara el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación:

- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios; y
- b) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

En virtud de lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los siguientes significados:

“Administrador”, significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Maestro”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en



el proemio del presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Maestro Sustituto”, significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. en sus funciones de administrador maestro conforme al presente Contrato de Administración y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico bajo el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios, y la Cláusula Cuarta párrafo K del presente.

“Afiliada”, significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

“Agencias Calificadoras”, significa cualesquiera dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión.

“Auditor Externo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Causas de Terminación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso A de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales” significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de

interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”, significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al amparo del Programa, hayan sido emitidos en la Emisión inicial o, en su caso, Reaperturas anteriores.

“Circular Única”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobros”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contraparte”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Contrato”, significa el presente Contrato de Administración, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

“Contratos de Factoraje”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Fideicomiso”, significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número 6392 (originalmente identificado con el número CIB/3611).

“Contratos de Arrendamiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contratos de Factoraje”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Servicios”, significa el contrato de prestación de servicios celebrado en esta misma fecha entre el Fideicomitente, como administrador, y el Fiduciario en dicho carácter, mediante el cual el Fideicomitente, en carácter de Administrador, entre otros, se encargará de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, así como cualquier modificación posterior al mismo, o

bien, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.

“Contratos Relacionados”, significa el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso de Enajenación, todos los Contratos de Factoraje y el Contrato de Servicios.

“Control”, significa la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Cuenta Concentradora”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas de Ingresos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomitente”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Elegibles”, significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje correspondiente.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Día Hábil”, significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Documentos de la Operación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Amortización Acelerada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Amortización Parcial Anticipada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Dependencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Conciliación”, significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

“Fecha de Reporte Mensual”, significa el 20° (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Mensual” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Reporte Semanal”, significa el día viernes de cada semana, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Semanal” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomisarios en Primer Lugar”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso”, significa el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago que se constituyó de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 6393 (originalmente identificado con el número CIB/3630).

“Fideicomiso Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomitente”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato e incluye a sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos.

“Fiduciario”, significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número 6392, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación”, significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. 6393, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fondo de Mantenimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en

el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo de Pagos Mensuales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo de Reserva”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo General”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo para Nuevos Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Honorarios”, significa la contraprestación del Administrador Maestro conforme al presente Contrato.

“Incumplimiento del Administrador Maestro”, significa:

- i. la omisión del Administrador Maestro de entregar al Fideicomitente, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común o al Fiduciario, cualquier Reporte del Administrador Maestro, en la fecha y en los términos y condiciones que se estipulan en el presente Contrato, siempre que el Administrador Maestro haya recibido la información que deba recibir conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios; en el entendido, adicionalmente, de que el Administrador Maestro será el responsable de requerir la entrega de dicha información a quien esté obligado a proporcionarla, y deberá informar a la brevedad al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común si no recibe la información que requiere conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios;
- ii. la omisión del Administrador Maestro de entregar la documentación e información requerida por el Auditor Externo del Fideicomiso para auditar los reportes del Fideicomiso de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso;
- iii. la omisión del Administrador Maestro de informar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente cuando se presente un Evento de Dependencia;
- iv. la existencia de cualquier procedimiento de quiebra, concurso mercantil, insolvencia, reorganización, disolución o liquidación del Administrador Maestro o cualquier procedimiento similar que involucre al Administrador Maestro; siempre y cuando dicho procedimiento no sea cancelado en un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha en que haya iniciado;
- v. cualquier incumplimiento del Administrador Maestro a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato o los Documentos de la Operación, que tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso;

- vi. que cualquier declaración, garantía o certificación proporcionada por el Administrador Maestro en términos del presente Contrato o de cualquier Documento de la Operación o en cualquier certificado, informe, o reporte preparados o enviados en relación o de conformidad con los términos del presente Contrato o cualquier Documento de la Operación, sean falsos en cualquier aspecto de importancia en la fecha específica de la declaración o certificado respectivo, siempre y cuando lo anterior tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso (“efecto adverso significativo” significa, para efectos del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, cualquier hecho, circunstancia o acontecimiento que pueda traducirse en una afectación al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común o al Administrador Maestro (o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto), que afecte su capacidad financiera, operativa o de negocio en marcha y por consecuencia pudiere afectar o imposibilitar el debido cumplimiento de las obligaciones que asumen en términos de los Documentos de la Operación, según corresponda);
- vii. que el Administrador Maestro sea intervenido por cualquier autoridad gubernamental de conformidad con la legislación aplicable;
- viii. que cualquier autoridad gubernamental, por virtud de un acto o varios actos relacionados, confisque, expropie o tome la custodia o el control de la totalidad o una parte de los bienes del Administrador Maestro, y dicha acción no sea desechada dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de que se haya llevado dicho acto o serie de actos;
- ix. que cualquier licencia gubernamental o autorización de importancia sustancial requerida por el Administrador Maestro para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación, sea revocada o cancelada, o
- x. que como resultado de cualquier embargo de sus bienes, el Administrador Maestro se encuentre impedido para cumplir cabalmente con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación.

“Lista de Derechos al Cobro”, significan la lista de Derechos al Cobro Elegibles que el Fideicomitente como factorado, a través del Administrador Maestro transmita al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje respectivos, misma que se actualizará de tiempo en tiempo conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje.

“Mecanismo de Sustitución” significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otra Persona que sea designada como Administrador Sustituto y, que se agrega como Anexo “C” del presente Contrato.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Parte que Compensa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Patrimonio del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Persona”, significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

“Pesos” o el signo “\$”, significa la moneda de curso legal en México.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, significan las políticas de crédito y cobranza del Fideicomitente en relación con los Contratos de Arrendamiento y que se resumen en el Anexo “A” del Contrato de Servicios.

“Políticas Para Determinación de Valor Residual”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

“Producto de la Liquidación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Programa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reporte Mensual”, significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo “B” al presente Contrato, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo “B”, del presente Contrato y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

“Reporte Semanal”, significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo “A” al presente Contrato, según el mismo sea modificado, en el entendido de que dicho Reporte Semanal deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo “A” del presente Contrato, así como la identificación y verificación de los Cobros semanales que provenga de los Arrendatarios o en su caso, la que provenga del Fideicomitente con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el

porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), la identificación de cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, las cantidades con relación a las cuales el Administrador no haya podido identificar su fuente, una certificación del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (señalando los Derechos al Cobro que dejaron de cumplir con estos, así como especificando con cuál de dichos Requisitos de Elegibilidad se dejó de cumplir), el estado de la morosidad de los deudores que sean Arrendatarios de cualquier Derecho al Cobro, los saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la razón del Aforo (incluyendo el cálculo del mismo).

“Reportes del Administrador Maestro”, significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el presente Contrato, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al presente Contrato, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

“Representante Común”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato e incluye a sus causahabientes o cesionarios permitidos y a quien los sustituya en sus funciones, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Fideicomitente antes de cada Emisión o que sea designada por la Asamblea de Tenedores para caso de sustitución.

“Requisitos de Elegibilidad”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término cada Contrato de Factoraje.

“RUG”, significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio que mantiene la Secretaría de Economía.

“Sesión del Comité de Emisión”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Sustitución del Administrador” significa, en su caso, la sustitución inicial del Fideicomitente en las funciones de Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de Administrador Sustituto por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

“Tenedor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Mueble Arrendado.

“Visitas de Inspección”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

“Visita de Inspección Inicial”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.



“Visitas de Inspección Semestrales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a términos contables que no se encuentren definidos, dichos términos tendrán el significado atribuido en las normas de información financiera aplicables en México.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Segunda. Designación del Administrador Maestro. El Fideicomitente, el Fiduciario y Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación en este acto designan a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., como administrador maestro en su carácter de comisionista en términos de los artículos 273, 274 y demás artículos aplicables del Código de Comercio, para que en su carácter de administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación a ser realizados por el Administrador Maestro, por cuenta del Fiduciario, según corresponda y preste los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación y el Administrador Maestro en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación, en sus caso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dichos Documentos.

Cláusula Tercera. Vigencia, Contratos Relacionados y Efectos de la Terminación.

- A. Vigencia. La vigencia de este Contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y continuará en vigor y efecto hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de la última Emisión que se realice al amparo del Programa, a menos que este Contrato se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en el presente Contrato.
- B. Terminación con Causa por el Fiduciario y el Fideicomitente. Tanto el Fiduciario (conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico) como el Fideicomitente siempre que no hubiese ocurrido un Incumplimiento del Administrador, de manera indistinta, podrán rescindir el presente Contrato en caso de que ocurra un Incumplimiento del Administrador Maestro en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.
- C. Terminación con causa por el Administrador Maestro. El Administrador Maestro tendrá derecho de rescindir el presente Contrato únicamente de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.
- D. Contratos Relacionados. Adicionalmente, este Contrato terminará en caso de terminación anticipada de cualquiera de los Contratos Relacionados por cualquier causa, excepto en el caso de terminación anticipada del Contrato de Servicios.
- E. Efectos de la Terminación. Una vez terminado este Contrato, todas las obligaciones que las Partes hayan contraído conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación, continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

Cláusula Cuarta. Responsabilidades del Administrador Maestro.

- A. Reportes. El Administrador Maestro preparará y enviará al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente los siguientes Reportes del Administrador Maestro relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos: (i) en cada Fecha de Reporte Semanal, un Reporte Semanal correspondiente a la operación del Fideicomiso correspondiente a la semana inmediata anterior; (ii) en cada Fecha de Reporte Mensual, un Reporte Mensual, y un listado por Deudor de todos los Derechos al Cobro Transmitidos, junto con una descripción de la antigüedad de los mismos. Asimismo, de forma semanal, a través del Reporte Semanal, el Administrador Maestro deberá informar sobre los Derechos al Cobro Transmitidos que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad, en términos del inciso C de la presente Cláusula. Para la realización de estos reportes, el Administrador Maestro utilizará la información de las cuentas, así como información provista por el Fideicomitente.

Además, el Administrador Maestro deberá: (i) suscribir en tiempo y forma los

reportes y constancias a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única y que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; y (ii) proporcionar a la BMV y la CNBV la información que, en su caso, sea requerida conforme a la legislación aplicable.

- B. Listas de Derechos al Cobro y Actualizaciones. El Fideicomitente deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la actualización de la Lista de Derechos al Cobro correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Factoraje correspondiente.
- C. Requisitos de Elegibilidad. Semanalmente, de acuerdo con lo que se requiera conforme a cada Contrato de Factoraje, el Administrador Maestro determinará y dará aviso al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, sobre el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (según se estipula en cada Contrato de Factoraje) con respecto a cualquier Derecho al Cobro Transmitido o que vaya a ser transmitido de conformidad con el Contrato de Factoraje correspondiente, pudiendo incluirse este aviso en los Reportes del Administrador Maestro.
- D. Límites de Concentración. De acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente, el Administrador Maestro verificará el cumplimiento de los límites de concentración por Cliente.
- E. Administración de Cobros. El Administrador Maestro supervisará y verificará que los Cobros que se reciban en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso correspondan a los Derechos al Cobro Transmitidos, lo cual informará periódicamente con la entrega de los Reportes del Administrador Maestro. Asimismo el Administrador Maestro deberá verificar o, actuando en representación del Administrador, realizar todos los actos necesarios o convenientes (incluyendo sin limitación verificar lo referente la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes) para asegurarse que el Administrador transmita a la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso Maestro (i) el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados conforme a los Contratos de Arrendamiento en caso de que los Arrendatarios hubieren ejercido su derecho a adquirir la propiedad del bien mueble correspondiente, y (ii) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directa o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al

Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Ingresos o de la Cuenta Concentradora, el Fiduciario podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas. Lo anterior en el entendido que, si el banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso no otorgue su consentimiento a efecto de realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador Maestro notificará por escrito de dicho evento al Fiduciario (con copia al Representante Común para) que este haga dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito por parte del Administrador Maestro.

Asimismo, el Fideicomitente causará e instruirá que el fiduciario del Fideicomiso Maestro firme los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una cuenta del Fideicomiso Maestro y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el fiduciario del Fideicomiso Maestro podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas.

- F. Operación del Fideicomiso. El Administrador Maestro proporcionará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente información de las cantidades que deberán separarse para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso. A su vez, el Administrador Maestro informará al Fiduciario con copia al Representante Común sobre el porcentaje del total de los recursos acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro utilizado para adquirir nuevos Derechos al Cobro originados por el Fideicomitente en la fecha en que se cumpla el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, o antes si el Representante

Común le requiere dicha información de manera previa a esa fecha.

- G. Transferencia de los Cobros. En caso de que el Administrador Maestro determine que en una Cuenta de Ingresos o en la Cuenta Concentradora se han depositado montos que corresponden a cobranzas de Derechos al Cobro de Arrendatarios que no han sido transferidos al Fiduciario, el Administrador Maestro deberá notificar dicho hecho al Fideicomitente y al Fiduciario el Día Hábil siguiente a dicha determinación e instruir al Fiduciario por escrito (con copia a cada miembro del Comité Técnico y al Representante Común) para que remita los montos correspondientes al Fideicomiso Maestro. El Fiduciario deberá remitir dichos montos en los términos que al efecto se establecen en el Contrato de Fideicomiso.
- H. Nuevas Cuentas de Cobranza. A partir de la fecha en la que el fiduciario del Fideicomiso Maestro informe por escrito al Administrador Maestro que se ha abierto una nueva cuenta que integrará las Cuentas de Cobranza, el Administrador Maestro, con copia al Representante Común, requerirá al Fideicomitente para que instruya a los Arrendatarios que corresponda para que éstos realicen los pagos en la nueva Cuenta de Cobranza.
- I. Procedimientos Administrativos y Operativos. El Administrador Maestro asistirá al Administrador para que éste implemente oportunamente y mantenga los procedimientos administrativos a los que se refiere la Cláusula Décima, inciso B, párrafo 3 del presente Contrato. Adicionalmente, cada mes calendario, el Administrador Maestro se cerciorará de que el Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) tenga procedimientos operativos que permitan la recreación de registros que hagan constar los Derechos al Cobro Transmitidos, en caso de destrucción de los registros originales. Si los procedimientos no son implementados, el Administrador Maestro notificará por escrito oportunamente al Fideicomitente, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia.
- J. Marcas y Leyendas. A partir de la fecha de celebración del presente Contrato, y cuando menos en cada mes de calendario durante la vigencia de este Contrato, el Administrador Maestro se cerciorará de que los registros maestros de procesamiento de datos del Fideicomitente y otros registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos estén marcados con una leyenda en la que se haga constar la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y que el Fiduciario es el único propietario de los mismos. En caso de que los registros del Fideicomitente no sean marcados como se describe anteriormente, el Administrador Maestro notificará por escrito de manera oportuna al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia. En dicho caso, el Fiduciario deberá hacer dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya en el que se describa el posible riesgo que el mismo implica en los controles de la estructura, así como en la integridad y veracidad de dicha información.
- K. Sustitución del Administrador. En caso de que sea necesario llevar a cabo una Sustitución del Administrador conforme al Contrato de Servicios, se deberá implementar y el Administrador Maestro deberá observar el Mecanismo de

Sustitución, el Administrador Maestro asumirá las obligaciones del Administrador y fungirá como Administrador Sustituto en los mismos términos establecidos en el Contrato de Servicios, cobrando en dicho caso una contraprestación de \$62,000.00 M.N. (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), a revisarse de manera anual conforme al incremento del INPC, comenzado desde la fecha de inicio de la emisión y la cantidad que resulte de aplicar el 2.2% (dos punto dos por ciento), respecto de la cobranza efectivamente realizada y correspondiente a los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de dicho periodo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá suscribir un nuevo de Contrato de Servicios con el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o con la Persona que designe la Asamblea de Tenedores como Administrador Sustituto.

- L. Guarda y Custodia de Documentación. En caso de que sea necesario sustituir al Administrador conforme al Contrato de Servicios y una vez que se haya implementado el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro o la Persona que designe la Asamblea de Tenedores será responsable de custodiar y fungir como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, durante la vigencia del presente Contrato, de toda la documentación original (física o electrónica) en la que consten o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo, sin limitación, cualesquier títulos de crédito, en su caso) en el entendido de que el Administrador Maestro no exigirá retribución alguna por dicho depósito.
- M. Eventos de Amortización Parcial Anticipada y Eventos de Dependencia. El Administrador Maestro notificará al Representante Común y al Fiduciario en caso de que se presente algún Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo. Asimismo, en el supuesto de que el Administrador Maestro tenga conocimiento y evidencia de que se ha presentado un Evento de Dependencia, deberá notificar tal situación al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello.
- N. Fideicomiso de Enajenación de Bienes Arrendados. El Administrador Maestro deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la venta de Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación. Adicionalmente, el Administrador Maestro verificará que se cumplan las condiciones establecidas en el Fideicomiso de Enajenación para la adquisición por parte del Fideicomiso de Enajenación de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.
- O. Inscripciones en el RUG. El Fiduciario, por conducto del Administrador Maestro, deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que los Contratos de Factoraje, y sus respectivas Listas de Derechos al Cobro, así como las actualizaciones de las mismas, sean inscritas en el RUG, en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cada uno de dichos Contratos de Factoraje hayan sido celebrados o dichas Listas de Derechos al Cobro haya sido entregada al Fiduciario conforme al Contrato de Factoraje correspondiente, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada

de manera individual bajo el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo. Asimismo, el Administrador Maestro deberá entregar al Fiduciario con copia al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y, rectificaciones, renovaciones y cancelaciones a la misma, en su caso.

- P. Visitas de Inspección. El Administrador Maestro, deberá revisar mediante visitas de inspección en las oficinas del Fideicomitente (i) que los documentos mediante los cuales conste la existencia de los Derechos al Cobro que le sean proporcionados correspondan a los Derechos al Cobro identificados en la Lista de Derechos al Cobro y sus actualizaciones, respectivamente, (ii) que los Contratos de Arrendamiento originales estén debidamente firmados; (iii) que en el caso en que las obligaciones de pago de los Arrendatarios estén documentadas por Pagarés, estos estén debidamente firmados y endosados al Fideicomiso, (iii) que, en su caso, se hayan realizado las notificaciones que deban hacerse a los Arrendatarios respectivos acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y los datos de las Cuentas de Ingresos, (iv) que, en su caso, las pólizas de seguro de los Contratos de Arrendamiento se encuentren vigentes; y (v) que se cuente con aquellos documentos que sustenten el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (las “Visitas de Inspección”). Estas Visitas de Inspección se deberán llevar a cabo dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de la Lista de Derechos al Cobro inicial (la “Visita de Inspección Inicial”) y posteriormente, cada 6 (seis) meses calendario para la Lista de Derechos al Cobro actualizada presentada en ese periodo, y así sucesivamente cada 6 (seis) meses durante la vigencia de cualquier Emisión (las “Visitas de Inspección Semestrales”). El Administrador Maestro deberá entregar un informe detallado de los resultados de su inspección, al Fiduciario, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y a los miembros del Comité Técnico, (a) dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro inicial, y (b) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a las Visitas de Inspección Semestrales para los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro actualizada que sea presentada en ese periodo de tiempo. Adicionalmente, el Fiduciario deberá hacer del conocimiento de los Tenedores los resultados de los informes correspondientes a la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de los informes correspondientes por parte del Administrador Maestro.

Cláusula Quinta. Responsabilidades Conforme a los Contratos Relacionados. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, el ejercicio por parte del Fiduciario de sus derechos no liberará al Administrador Maestro ni al Fideicomitente de cualquiera de sus responsabilidades u obligaciones en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido, o los montos derivados de la enajenación de cualquier Bien Arrendado, de conformidad con los Contratos Relacionados. Ni el Fiduciario, ni los miembros del Comité Técnico tendrán obligación o responsabilidad alguna en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitidos o monto derivado de la

enajenación de cualquier Bien Arrendado, en términos de los Contratos Relacionados. Asimismo, ninguno de ellos estará obligado a cumplir con las obligaciones del Administrador Maestro o del Fideicomitente conforme a esos documentos.

El Administrador Maestro, por medio del presente Contrato, expresamente reconoce y acepta cada una de sus obligaciones establecidas en los Contratos Relacionados, y declara y garantiza en beneficio de las otras Partes del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, que dichas obligaciones constituyen obligaciones legales y válidas del Administrador Maestro, exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.

Cláusula Sexta. Cumplimiento de las Obligaciones del Administrador Maestro.

- A. Nivel de Cuidado. El Administrador Maestro cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato en forma diligente, honesta y de buena fe, actuando siempre a favor de los intereses de los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Fideicomitente, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Fiduciario, de conformidad con la ley aplicable, y el Administrador Maestro actuará con el nivel de cuidado con el que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador Maestro conforme a este Contrato, razonablemente actuaría en circunstancias similares.
- B. Obligaciones del Administrador Maestro. Las obligaciones del Administrador Maestro derivadas del presente Contrato están sujetas a lo siguiente:
1. El Administrador Maestro no será responsable por errores de criterio incurridos de buena fe, salvo que esos errores constituyan una omisión del Administrador Maestro en el cumplimiento del nivel de cuidado que se estipula en esta Cláusula o con cualquier otra obligación derivada de este Contrato o los Contratos Relacionados, y
  2. Al cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato, el Administrador Maestro no realizará acto que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Fideicomitente incumpla con cualquier disposición de algún Contrato Relacionado y, hasta que el Administrador Maestro reciba por parte del Fideicomitente o el Fiduciario aviso en contrario, el Administrador Maestro podrá asumir que la copia de los Documentos de la Operación que le fue entregada al momento de la celebración del presente Contrato (o cualquier modificación del mismo), constituye el acuerdo definitivo entre las Partes, el cual no se ha modificado. Para dichos efectos, el Fideicomitente o el Fiduciario deberán entregar al Administrador Maestro (con copia al Representante Común) una copia simple de los convenios modificatorios y demás documentos mediante los cuales, en su caso, se modifiquen los Documentos de la Operación, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración.

Cláusula Séptima. Honorarios del Administrador Maestro



- A. Honorarios del Administrador Maestro. Como contraprestación total por los servicios que prestará conforme al presente Contrato, el Administrador Maestro recibirá los siguientes honorarios: (i) un solo pago inicial de \$62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), (ii) la cantidad mensual de \$62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.) durante el Periodo de Revolvencia; y (iii) la cantidad mensual de \$57,000 (cincuenta y siete mil Pesos 00/100) una vez que haya concluido el Periodo de Revolvencia y (i) la cantidad que corresponda de acuerdo al Anexo "D" del presente Contrato, por la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales, más los gastos y viáticos de traslado a las oficinas del Administrador, razonablemente documentados y facturados al Fideicomitente (los "Honorarios"), en el entendido que, en caso de que se lleve a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin que se realice una nueva Emisión conforme al Programa, el Administrador Maestro únicamente recibirá un pago equivalente a 3 (tres) meses de Honorarios. El monto de los Honorarios se actualizará de manera anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, independientemente de su fecha de aplicación.
- B. Requisitos de Facturación. Como parte de cada Reporte Mensual y en cada Fecha de Reporte Mensual, el Administrador Maestro enviará al Fideicomitente, con copia al Fiduciario, una factura emitida al Fideicomitente por todos los Honorarios adeudados al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, correspondiente a los servicios prestados durante el mes inmediato anterior. El Fiduciario o el Fideicomitente podrán notificar por escrito al Administrador Maestro respecto de cualquier desacuerdo en relación con las referidas facturas. En su caso, el Administrador Maestro y las Partes negociarán de buena fe la manera de llevar a cabo los ajustes apropiados.
- C. Impuesto al Valor Agregado. El Impuesto al Valor Agregado se sumará a los Honorarios del Administrador Maestro en caso de que resulte aplicable de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.
- D. Otros Impuestos. Cualesquiera otros impuestos, derechos o cualquier otra obligación fiscal que resulte de la celebración y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con la ley aplicable, serán responsabilidad exclusiva de la Parte que deba pagar dichos impuestos o derechos o que deba cumplir con esas obligaciones de conformidad con la ley aplicable.

Cláusula Octava. Pagos. Todos los pagos de los Honorarios del Administrador Maestro conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichos pagos de Honorarios se efectuarán en cada Fecha de Conciliación, en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador Maestro para ese fin, siempre y cuando el Fideicomitente haya recibido la factura referida en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

Cláusula Novena. Declaraciones de todas las Partes. Cada una de las Partes en este acto manifiesta y declara: (a) que no es insolvente o se encuentra en algún procedimiento de concurso mercantil o en incumplimiento general de sus obligaciones, y que hasta donde tiene conocimiento no existe ningún procedimiento relativo a su liquidación o declaración de insolvencia y que el cumplimiento de este Contrato y los

demás Documentos de la Operación de los cuales es parte y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos no causará que dicha Parte caiga en insolvencia o que dicha Parte incurra en incumplimiento general de sus obligaciones; (b) haber adoptado todas las acciones corporativas y de cualquier otro tipo que resulten necesarias para autorizar la celebración de este Contrato y el cumplimiento de los términos y condiciones del mismo; (c) que no existen disposiciones en sus estatutos, ni en cualquier disposición, ley, ordenamiento, decreto o reglamento, obligación de carácter contractual o de cualquier otra naturaleza que se incumpla o pueda incumplirse como resultado de la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el mismo; (d) que este Contrato constituye una obligación jurídica válida, vinculante y ejecutable en contra de cada una de las Partes de conformidad con sus términos, y (e) que no tiene conocimiento de la existencia a la fecha del presente Contrato de cualquier evento que tenga o pudiera tener un efecto adverso significativo en su negocio, bienes, responsabilidades o condiciones (financieras o de cualquier otra índole) que pudiera afectar el resultado de las operaciones o su habilidad para cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato y los Documentos de la Operación.

Cláusula Décima. Obligaciones del Administrador.

A. Notificaciones. El Administrador notificará por escrito al Fiduciario y al Administrador Maestro con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común sobre cualquiera de los sucesos que se señalan a continuación, dentro de los plazos que se señalan en la descripción de cada uno de dichos sucesos. Las notificaciones incluirán una descripción del suceso, y de las acciones que se deberán tomar en relación con el mismo:

1. Sentencias y Procedimientos. Cuando se dicte cualquier sentencia final e inapelable en contra del Administrador, si el monto total de la misma es superior a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido recurso.
2. Cumplimiento con las Leyes. Si el Administrador se encuentra en incumplimiento de alguna ley, regla, reglamento, orden, mandato judicial, sentencia, decreto o laudo que les sea aplicable, dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido evento.
3. Derechos al Cobro. En caso de que ocurra alguna circunstancia que afecte de forma permanente los derechos del Fiduciario sobre los Derechos al Cobro Transmitidos por un monto total igual o superior a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.), dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de dicha circunstancia.
4. Avisos conforme al Fideicomiso. (i) El Administrador entregará al Administrador Maestro copias de todos los avisos que le correspondan de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, a partir de la fecha de entrega o recepción de dichos avisos, y (ii) el Administrador entregará al Administrador Maestro

(o a sus cesionarios) de tiempo en tiempo, aquella información respecto del Administrador y los Derechos al Cobro Transmitidos, según lo solicite el Administrador Maestro de manera razonable (o sus cesionarios).

B. Otras Obligaciones del Administrador

1. Existencia. El Administrador mantendrá su existencia y deberá contar con todas las autorizaciones que sean necesarias en cualquier jurisdicción en la que lleve a cabo sus negocios, excepto cuando la falta de dicha autorización no tenga un efecto sustancial adverso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
2. Inspección.
  - a) El Administrador, de vez en cuando, durante horas hábiles, según lo solicite razonablemente el Administrador Maestro (o sus cesionarios o subcontratistas), el Comité Técnico o el Representante Común mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación o simplemente mediante notificación por escrito en caso de que exista una Causa de Terminación y ésta continúe, permitirá al Administrador Maestro, al Comité Técnico y al Representante Común o las personas que ellos designen: (i) examinar todos los registros relevantes en posesión o bajo el control del Administrador que se relacionen con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo entre otros, los Contratos Relacionados, y (ii) visitar las oficinas e instalaciones del Administrador, con el objeto de examinar los materiales que se describen en el párrafo (i) anterior, así como comentar asuntos relacionados con su situación financiera o con los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario, con autorización previa del Comité Técnico, reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro y/o el Representante Común en relación con lo anterior.
  - b) El Fiduciario y el Representante Común, o las personas que ellos designen, tienen el derecho a realizar revisiones o auditorías respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro y/o al Representante Común los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.
  - c) El Administrador Maestro tendrá la obligación de realizar las Visitas de Inspección respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.
3. Custodia y Marcado de Registros y Libros.
  - a) El Administrador, para realizar sus funciones como Administrador, mantendrá e implementará procedimientos administrativos y operativos (incluyendo sin limitación, la reproducción de registros en

donde consten los Derechos al Cobro Transmitidos en caso de destrucción de sus originales), y custodiará y conservará todos los documentos, libros, registros y demás información que sea razonablemente necesaria o conveniente para la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo sin limitación, registros adecuados para permitir la identificación inmediata de cada nuevo Derecho al Cobro Transmitido y todas las cobranzas y ajustes a cada Derecho al Cobro Transmitido existente). El Administrador notificará al Administrador Maestro sobre cualquier cambio importante en los procedimientos administrativos y operativos antes referidos.

- b) El Administrador: (i) a más tardar en la fecha del presente Contrato o de la transmisión respectiva, rotulará sus registros maestros de procesamiento de datos y otros libros y registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, con una leyenda que describa la transmisión de dichos Derechos al Cobro Transmitidos al Fiduciario, y que establezca que el Fiduciario es el único propietario de los mismos; (ii) cuando, después de que ocurra un Evento de Amortización Acelerada de acuerdo con lo establecido en los Documentos de la Operación, le sea solicitado por el Fiduciario mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, el Administrador reunirá y pondrá a disposición del Fiduciario y el Comité Técnico, a su costa, todos los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos.

- 4. Cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual. El Administrador, en sus funciones de Administrador, en forma completa y oportuna: (i) cumplirá con todas las disposiciones, acuerdos y otras obligaciones con las que deba cumplir de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y transmitirá los Derechos al Cobro al Fiduciario en cumplimiento con los términos de dicho contrato y del Contrato de Factoraje correspondiente, y (ii) cumplirá con las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual en todos sus aspectos de importancia en relación con cada Derecho al Cobro Transmitido.

C. Obligaciones de No Hacer del Administrador. En tanto todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso no sean cumplidas por completo (incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) el Administrador no realizará cambio alguno a las instrucciones a los Arrendatarios respecto de los pagos que éstos deban realizar a las Cuentas de Ingresos, ni tomará acción alguna que impida la realización de dichos pagos.

#### Cláusula Décima Primera. Responsabilidades Laborales.

- A. Personal. El Fideicomitente, el Fiduciario y Administrador Maestro serán responsables por sus propios empleados y por todas las obligaciones en relación con ellos.
  - 1. El Administrador Maestro indemnizará y mantendrá en paz y a salvo al Fideicomitente, al Fiduciario y al Representante Común de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte

de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Administrador Maestro, o de cualquiera de sus Afiliadas, representantes o subcontratistas, y

2. El Fideicomitente indemnizará y mantendrá al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Representante Común en paz y a salvo de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Fideicomitente.

- B. Instalaciones. El Fideicomitente permitirá al Administrador Maestro el uso de sus instalaciones que el Administrador Maestro le solicite de manera razonable y con un Día Hábil de antelación, a efecto de que el Administrador Maestro pueda prestar los servicios a los que se refiere el presente Contrato. El uso de dichas instalaciones será en Días Hábiles y durante horas hábiles, e incluirá el uso de los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, muebles, servicios de seguridad y limpieza. El Administrador Maestro deberá cumplir con las reglas y políticas del Fideicomitente en relación con el acceso y uso de las instalaciones del Fideicomitente.

Cláusula Décima Segunda. Cooperación. Durante la vigencia de este Contrato, los representantes designados por cada una de las Partes se reunirán regularmente para discutir asuntos que surjan en relación con la forma en que el Administrador Maestro presta los servicios objeto del presente Contrato. Las Partes trabajarán conjuntamente para encontrar una solución satisfactoria a cualquier problema que se identifique durante esas sesiones. Las Partes trabajarán en equipo para cumplir con el objeto de este Contrato.

Cláusula Décima Tercera. Causas de Terminación; Fuerza Mayor; Recursos.

- A. Causas de Terminación. Los siguientes eventos constituirán causas de terminación de este Contrato (las "Causas de Terminación"):

1. Falta de pago. Si el Fiduciario no paga cualquier monto que el Fiduciario tenga obligación de pagar al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro entregue un aviso por escrito al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico, con copia para el Representante Común, en el que se requiera dicho pago.
2. Incumplimiento del Administrador Maestro. Cualquier Incumplimiento del Administrador Maestro que ocurra, y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro reciba un aviso de incumplimiento por escrito por parte del Fideicomitente (con copia para el Fiduciario y el Representante Común) o del Fiduciario (con copia para el Fideicomitente y el Representante Común).
3. Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el Administrador Maestro, cuyo incumplimiento se contempla en el numeral 2 inmediato anterior correspondiente al inciso A

de esta Cláusula Décima Tercera) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, en caso de que sea subsanable, no sea subsanado dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la Parte en incumplimiento.

4. Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente Contrato, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Fideicomitente o para el Administrador Maestro.
5. Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la ley.
6. Declaraciones Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o falsa en cualquier aspecto de importancia en la fecha en que se realice o se considere realizada.
7. Terminación del Fideicomiso. En caso de terminación anticipada del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en dicho caso el Administrador Maestro seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme a dicho contrato hasta el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Sin perjuicio de las Causas de Terminación contenidas en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta apartado B., numeral 3, párrafo I) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

B. Derechos del Fiduciario y del Fideicomitente. En caso de que se presente una Causa de Terminación imputable al Administrador Maestro, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) o el Fideicomitente, de manera indistinta, tendrán los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábles a partir de la fecha en que el Fiduciario y el Fideicomitente hayan notificado al Administrador Maestro el incumplimiento y el Administrador Maestro no lo haya subsanado; en el entendido de que en relación con los incumplimientos previstos en los párrafos 2 y 3 del inciso A de esta Cláusula Décima Tercera, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal

motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante notificación por escrito al Administrador Maestro y las otras Partes, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, en el entendido de que en caso de que el Fiduciario o el Fideicomitente, en forma indistinta, así lo soliciten por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato y la terminación sólo surtirá efectos conforme a lo siguiente:

- (a) A partir de la recepción de la notificación por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente;

En el caso de que se localice a un Administrador Maestro Sustituto y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, según lo establecido anteriormente, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, según lo determinen el Fiduciario y el Fideicomitente, y

- (b) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto, o éste no sea capacitado, de ser necesario, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido anteriormente, entonces se considerará por las Partes que ha ocurrido una Evento de Amortización Acelerada, y el Administrador Maestro al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, y sólo entonces surtirá sus efectos la terminación de este Contrato.

- 2. Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato.
- 3. Ejecutar cualquier otra acción a que tengan derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato les conceda.

C. Recursos del Administrador Maestro. En caso de presentarse una Causa de Terminación imputable al Fiduciario o al Fideicomitente, el Administrador Maestro tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Administrador Maestro haya notificado al Fiduciario y al Fideicomitente el incumplimiento y no lo hayan subsanado, en el entendido de que tratándose de los incumplimientos señalados en los párrafos 1 y 3 del Párrafo A de esta

Cláusula Décima Tercera, aplicarán los periodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante aviso por escrito a las demás Partes que incumplieron, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras con por lo menos 180 (ciento ochenta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, en el entendido de que la terminación sólo surtirá efectos según se especifica a continuación y el Administrador Maestro deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato, hasta que la terminación surta sus efectos conforme a lo siguiente:

(a) A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución:

(b) El Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la fecha en que haya vencido el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate hasta completar la sustitución del Administrador Maestro;

En el caso que se localice a un Administrador Maestro Sustituto, que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día en que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, lo que suceda primero; y

(c) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto o éste no sea capacitado de conformidad con los criterios establecidos en el siguiente párrafo, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, las Partes reconocerán que un Evento de Amortización Acelerada ha ocurrido y el Administrador Maestro continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, fecha en la cual la terminación de este Contrato surtirá efectos.



El Comité Técnico será el encargado de evaluar la capacidad del Administrador Maestro Sustituto. Para dichos efectos, el Comité Técnico tomará en consideración, entre otros aspectos, que el Administrador Maestro Sustituto cuente con al menos una calificación de Administración Primaria de Créditos (APC) de al menos AP3 -otorgada por cualesquiera Agencia Calificadora autorizada por la CNBV.

2. Ejecutar cualquier otra acción a que tenga derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato le otorguen, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de este inciso C.

D. Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a las otras si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes que se vea impedida para cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones, a menos que, por escrito, el Comité Técnico dirija instrucciones al efecto.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

#### Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones a la Terminación.

A. Devolución de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato por cualquier motivo, y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a la misma, el Administrador Maestro devolverá al Fideicomitente o al Fiduciario, según sea el caso, todos los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fideicomitente o del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador Maestro y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador Maestro pueda elaborar.

- B. Pago de Honorarios. Sujeto a cualquier derecho de compensación

conforme al presente Contrato, el Fiduciario deberá pagar cualquier Honorario del Administrador Maestro que se encuentre pendiente de pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

C. Reembolso de honorarios y gastos. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Fideicomitente o el Fiduciario puedan tener en contra del Administrador Maestro, conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del Incumplimiento del Administrador Maestro, el Administrador Maestro deberá reembolsar al Fideicomitente o al Fiduciario todos los costos y gastos razonables y documentados en que incurran el Fideicomitente y el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona con un nivel de experiencia similar a la del Administrador Maestro para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fideicomitente o del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula Décima Quinta. Modificaciones. Excepto por el Anexo A de este Contrato de Administración, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de Tenedores y/o del Representante Común, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Sexta. Disposiciones Varias.

A. Ley Aplicable. Este Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y/o controversia de este Contrato, las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

C. Renuncia; Recursos Acumulativos. La omisión o el retraso de cualquiera de las Partes en ejercer cualquier derecho, facultad o privilegio conforme al presente Contrato no será interpretada como una renuncia a ello. El ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio no precluirá el derecho de esa Parte para ejercer un derecho adicional o de otro tipo sobre el mismo asunto, ni el ejercer cualquier otro derecho, facultad o privilegio. Los derechos y recursos que se estipulan en el presente Contrato son acumulativos y no excluyentes de cualesquiera derechos o recursos que estipule la ley.

D. Avisos. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato, todas

las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, a las direcciones que cada Parte establece como sigue:

Al Administrador Maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.  
Av. Paseo de la Reforma 243, Piso 14, Torre Mapfre,  
Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.  
Atención: Samuel Suchowiecky Cohen, José Jaime Díaz Tapia  
Teléfono: +52 (55) 5980 8259  
Dirección de correo electrónico: [sams@hilcoglobal.mx](mailto:sams@hilcoglobal.mx) / [jdiaz@hilcoglobal.mx](mailto:jdiaz@hilcoglobal.mx)

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.  
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.  
Tel: + 52 (33) 18165000  
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez  
Dirección de correo electrónico: [dirección@vanrenta.com.mx](mailto:dirección@vanrenta.com.mx) / [gerenciageneral@vanrenta.com.mx](mailto:gerenciageneral@vanrenta.com.mx)

Al Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo  
Financiero Actinver, División Fiduciaria  
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Atención: División Fiduciaria  
Teléfono: 55 11 03 66 00.  
Correos electrónicos: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [evaldez@actinver.com.mx](mailto:evaldez@actinver.com.mx) /  
[sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx); [abaezg@actinver.com.mx](mailto:abaezg@actinver.com.mx); [FiduciarioADM@actinver.com.mx](mailto:FiduciarioADM@actinver.com.mx)

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero]  
Av. Paseo de la Reforma Núm. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600,  
Ciudad de México, México  
Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0296  
Fax: +52 (55) 5230 0204.  
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo.  
Dirección de correo electrónico: [czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx) / [altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx) / [laseverot@monex.com.mx](mailto:laseverot@monex.com.mx)

A las Agencias Calificadoras:

Las notificaciones a las Agencias Calificadoras conforme al presente Contrato se enviarán a los domicilios que éstas indiquen por escrito a las Partes.

Las Partes en el presente convienen en que cualquier aviso de terminación o de la existencia de una causa de terminación del Contrato de Servicios deberá ser notificado también al Administrador Maestro, a todos los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras.

Todos los avisos o comunicaciones al Comité Técnico deberán ser entregados a través del Fiduciario, quien a su vez entregará el aviso o comunicación de que se trate a su destinatario, en términos del Contrato de Fideicomiso, y dichos avisos o comunicaciones surtirán efectos a partir de la fecha en la que el Comité Técnico las reciba.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos.

E. Derecho de Compensación. El Fiduciario y el Administrador Maestro (la “Parte que Compensa”) tendrán el derecho de compensar cualquier monto que adeuden a la otra Parte (la “Contraparte”), contra cualquier monto adeudado a la Parte que Compensa por la Contraparte de conformidad con este Contrato; en el entendido de que (i) el Fideicomitente expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Fideicomitente al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) el Administrador Maestro expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y (iii) cualquier compensación de cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso será limitada a los recursos acreditados al Fondo de Mantenimiento y al Fondo General (pero en este caso, únicamente cuando los recursos en el Fondo General deban ser utilizados para cubrir la falta de recursos en el Fondo de Mantenimiento) y dicho derecho no modificará en forma alguna lo establecido en relación con la prelación de pagos (incluyendo, sin limitación, pago de cantidades adeudadas de conformidad con los Documentos de la Operación) establecida en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

F. Cesión. El presente Contrato será obligatorio para las Partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las Partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás Partes otorgado por escrito, y del Comité Técnico, mismo consentimiento que no podrá ser negado injustificadamente.

G. Encabezados. Los encabezados en este Contrato son sólo por conveniencia y no afectarán la interpretación del presente.

H. Ejemplares. Este Contrato podrá ser firmado por las Partes por separado en uno o más ejemplares; en el entendido de que todos los ejemplares conjuntamente constituirán una sola versión completa de este Contrato.

*[RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

## **Anexo F**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA [●] CELEBRADO ENTRE: (1) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR”); Y (2) VANRENTA S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR (“VANRENTA” O EL “ADMINISTRADOR”, Y EN CONJUNTO CON EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, LAS “PARTES”); CON LA COMPARECENCIA DE (3) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393 (EL “FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN”), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (“CIBanco”), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el número 6392, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el “Fideicomiso Emisor”).

Las Partes tienen la intención de modificar y reexpresar el Contrato de Servicios.

#### DECLARACIONES

- I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su apoderado que:
  - a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México;
  - b) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
  - c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
  - d) Cuenta con la experiencia, el personal, los sistemas y la infraestructura suficientes y necesarios, para prestar los servicios materia de este Contrato y el Contrato de Fideicomiso y para cumplir con sus obligaciones al amparo del presente instrumento; y
  - e) reconoce que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebran el presente Convenio, única y exclusivamente, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor y de Fiduciario del Fideicomiso de

Enajenación, respectivamente, por lo que las obligaciones que asumen en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente.

II. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente.
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso Emisor; y
- d) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo.

III. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación. El Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente.
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- d) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio y el Contrato de Servicios serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso de Enajenación y por instrucciones del Comité Técnico de conformidad a la Asamblea de Tenedores.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1

DEFINICIONES



Cláusula 1.1. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Administración o en cada Contrato de Factoraje, según corresponda. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes:

“Administrador” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Administrador Maestro”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el presente Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del presente, y la Cláusula Cuarta párrafo K. del Contrato de Administración.

“Arrendatarios”, significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a “Arrendatarios” incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Contrato de Fideicomiso”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente I del presente Contrato.

“Contratos Relacionados”, significa el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y el Contrato de Administración.

“Cuentas de Ingresos”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

“Fideicomiso Maestro”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Incumplimiento del Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 7.1 del presente Contrato.

“Mecanismo de Sustitución”, significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otro Administrador Sustituto, que se agrega como Anexo “C” del presente Contrato.

“Partes”, significa el Administrador y el Fiduciario.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, significa las políticas de crédito y cobranza del Administrador en relación con los Contratos de Arrendamiento y que se resumen en el Anexo “A” del presente Contrato.

“Políticas Para Determinación del Valor Residual”, significan las políticas para la determinación del valor residual de los bienes arrendados en relación con los Contratos de Arrendamiento existentes a la fecha del presente y que se resumen en el Anexo “D” del presente Contrato.

“Procedimientos de Cobranza”, significa los procedimientos para exigir el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo, entre otros, cualquier procedimiento jurídico necesario para conservar o ejecutar cualquier derecho relacionado con los

Derechos al Cobro Transmitidos, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza y, en general, cualquier otro procedimiento que se lleve a cabo para tales efectos.

“Producto de la Liquidación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reembolso al Administrador”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 6.1 del presente Contrato.

“Representante Común” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 1 del presente Contrato.

“Sustitución del Administrador”, significa, en su caso, la sustitución inicial del Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de administrador por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula 1.2. Interpretación del Contrato. En este Contrato y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a) los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;
- c) las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar";
- d) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad);
- e) las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;
- f) las referencias a "días" significarán días naturales y las referencias a tiempo, horario u horas se entenderán a hora o tiempo de la Ciudad de México;
- g) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;

- h) las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma; y
- i) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

## CLÁUSULA 2

### OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 2.1. Designación del Administrador. El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta párrafo C del Contrato de Fideicomiso, en este acto designa y contrata a Vanrenta, S.A. de C.V., como comisionista y administrador, para que en dicho carácter en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador prestará los servicios a los que se refiere el presente Contrato y los Contratos Relacionados respecto de los Contratos de Arrendamiento transmitidos al Fideicomiso.

El Administrador en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

El Administrador prestará los servicios establecidos en el presente Contrato de acuerdo con las Políticas de Crédito y Cobranza bajo la supervisión del Administrador Maestro, y estará obligado a proporcionar oportunamente al Administrador Maestro toda la información que éste le solicite de manera razonable para poder llevar a cabo dicha supervisión.

Asimismo, el Fiduciario en este acto designa al Administrador como depositario de los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos y el Administrador acepta la designación como depositario; por lo tanto el Administrador actuará como depositario de conformidad con los derechos y obligaciones de un depositario en términos del artículo 2522 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México (incluyendo la Ciudad de México) y estará sujeto a las obligaciones del presente Contrato, renunciando expresamente en este acto a exigir retribución alguna por el depósito que se constituye en términos del presente Contrato.

Para efectos de lo anterior el Administrador (i) mantendrá los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos en sus instalaciones o en aquellas instalaciones que considere adecuadas para garantizar la integridad física de dichos expedientes y su conservación; (ii) reconoce que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentra en su posesión, están exclusivamente a nombre del Fiduciario, como titular de los mismos y beneficiario de los derechos que en ellos están consignados, (iii) deberá identificar claramente que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos son propiedad única y exclusivamente del Fiduciario y deberá realizar las anotaciones

necesarias de manera que sus libros, registros, sistemas de cómputo, software y cualquier otro sistema de registro que indique dicha circunstancia.

### CLÁUSULA 3

#### VIGENCIA, CONTRATOS RELACIONADOS Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

Cláusula 3.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato iniciará en la fecha de firma del presente Contrato y continuará en vigor y efecto hasta la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que, de tiempo en tiempo, se emitan al amparo del Programa hayan sido amortizados en su totalidad, a menos que se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Cláusula 3.2. Contrato de Fideicomiso. El presente Contrato terminará en caso de terminación del Contrato de Fideicomiso por cualquier causa.

Cláusula 3.3. Efectos de la Terminación. Ninguna de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato por causas distintas a las señaladas en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Una vez terminado el presente Contrato, todas las obligaciones en que las Partes hayan incurrido conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

### CLÁUSULA 4

#### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Cláusula 4.1. Nivel de Servicio. El Administrador prestará los siguientes servicios en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, de conformidad con lo que se establece en este Contrato, los Contratos Relacionados, en las Políticas de Crédito y Cobranza y en las Políticas Para Determinación del Valor Residual: (i) evaluación y asesoría crediticia; (ii) administración crediticia; (iii) generación y distribución de facturas; (iv) cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (v) aplicación de efectivo; y (vi) servicios de resolución de controversias.

Los servicios antes referidos incluirán, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- (a) llevar a cabo la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos y demandar su pago para lograr el cobro de los mismos;
- (b) gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos que se señalan más adelante y encargarse de que el producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos ingrese directamente al Patrimonio del Fideicomiso o del patrimonio del Fideicomiso Maestro ya sea mediante domiciliación de cargos o bien mediante transferencia o depósito que efectúen los Arrendatarios en las Cuentas de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro

o, en su caso, recibir de los Arrendatarios respectivos los cheques librados por concepto de pago de los Derechos al Cobro Transmitidos para su depósito en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro a más tardar a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su recepción. Asimismo, en caso de que dicha cobranza se reciba en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el Administrador deberá realizar las gestiones necesarias para que el fiduciario del Fideicomiso Maestro transfiera las cantidades correspondientes a las Cuentas de Ingresos;

- (c) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas, pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran;
- (d) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas, pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la recuperación de los Bienes Muebles Arrendados, y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieren;
- (e) rendir cuentas de su actuación como administrador y comisionista cuando le sea requerido, mantener registros puntuales de los cobros que lleve a cabo y de la cuenta donde se reciban los recursos correspondientes a cada Arrendatario de forma que le permita identificar y acreditar cada pago al Arrendatario respectivo y determinar el saldo insoluto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (f) proporcionar al Administrador Maestro dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, claves de acceso al sistema de cobranza que utilice el Administrador que le permitan consultar el estado que guarda, la documentación de soporte, con facultades de consulta de información de los Derechos al Cobro Transmitidos, en relación con el pago de los mismos; asimismo, el Administrador estará obligado a proporcionar diariamente un archivo con el respaldo de la base de datos de los Derechos al Cobro Transmitidos, al Administrador Maestro, este archivo deberá contener la información necesaria para replicar la configuración y carta de datos, saldos y demás información relativa a los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (g) mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo;
- (h) mantener en depósito y custodiar aquellos Bienes Muebles Arrendados que sean recuperados por el Administrador como consecuencia de cualquier incumplimiento de los Arrendatarios en términos de los Contratos de

Arrendamiento correspondientes, en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido enajenados de conformidad con el presente Contrato y el Fideicomiso de Enajenación, o en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido revertidos en favor del Administrador de conformidad con la Cláusula 6 del Fideicomiso de Enajenación.

- (i) otorgar en favor del Administrador Maestro, un poder especial irrevocable a efecto de que el Administrador Maestro pueda cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración;
- (j) llevar a cabo la administración de los Bienes Muebles Arrendados y demás actos necesarios conforme al Fideicomiso de Enajenación;
- (k) llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;
- (l) entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales de cada mes al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte suscrito por un apoderado del Administrador que al menos contenga la identificación de la cobranza mensual y de las cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, una relación de depósitos no identificados por el Administrador (acreedores diversos), del comportamiento de los Contratos de Arrendamiento y los Bienes Muebles Arrendados (reestructuras, liquidaciones, sustituciones), así como de cualquier procedimiento judicial en relación con estos, los pagos de los Arrendatarios (saldos a favor, depósitos duplicados, pagos pendientes y devoluciones de saldo en caso de aplicar), las aplicaciones de los seguros respectivos, así como las concentraciones de los Arrendatarios durante el periodo mensual, junto con la razón de Aforo (incluyendo el detalle del cálculo de la misma), así como la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada y Evento de Dependencia; y
- (m) en general, llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos al Cobro Transmitidos y las funciones de cobranza (ya sea judicial o extrajudicial), administración y mantenimiento de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos y condiciones que se establezcan en el presente Contrato, así como todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones para llevar a cabo la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso de Enajenación.

#### Cláusula 4.2. Servicios de Cobranza:

- (a) Otorgamiento de Poderes. Cuando de manera razonable el Administrador considere que para el desempeño de sus funciones conforme a este Contrato y la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, es necesario o conveniente el otorgamiento de poderes generales o especiales a su favor o de terceros, bajo responsabilidad del Administrador el Fiduciario previa aprobación del Comité Técnico, deberá llevar a cabo los actos que resulten

necesarios para el otorgamiento de dichos poderes, en el entendido que en ningún caso el Administrador estará facultado para otorgar quitas a los Arrendatarios respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos.

- (b) Cumplimiento con Leyes, Políticas de Crédito y Cobranza. El Administrador prestará los servicios de cobranza que se estipulan en el presente Contrato de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, con el debido cuidado y diligencia y de conformidad con las Políticas de Crédito y Cobranza, y con el nivel de cuidado a que se refiere la Cláusula 5.1 del presente Contrato.
- (c) Litigio de Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador deberá iniciar Procedimientos de Cobranza contra cualquier Arrendatario en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido de conformidad con la Políticas de Crédito y Cobranza, siempre obrando en nombre y por cuenta del Fiduciario. En caso que cualquier Procedimiento de Cobranza en lo individual, o el total de los Procedimientos de Cobranza en su conjunto, en un periodo ininterrumpido de 12 (doce) meses, alcancen un valor igual o superior a \$1'000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el Administrador deberá informar de dicha situación al Administrador Maestro y a los miembros del Comité Técnico, en un plazo que no deberá de exceder de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que se ha alcanzado dicho valor.
- (d) Otras obligaciones. Además de las obligaciones enumeradas en otras cláusulas de este Contrato y de los Documentos de la Operación, en relación con los servicios de cobranza, el Administrador deberá:
  - (i) Entregar al Fiduciario, al Administrador Maestro y al Representante Común cualquier información o documentación que éstos razonablemente le requieran por escrito;
  - (ii) Si así lo solicitan el Administrador Maestro o el Fiduciario, el Administrador a su costo, iniciarán, conducirán o actuarán como terceros interesados en cualquier procedimiento que el Administrador Maestro o el Fiduciario consideren conveniente de manera razonable para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos;
  - (iii) Notificar al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y al Administrador Maestro en forma inmediata tan pronto como tengan conocimiento de cualquier reconvención, defensa o excepción interpuesta en cualquier procedimiento judicial, en caso que dicha reconvención o excepción se basa en cualquier argumento distinto a la obligación del Arrendatario respectivo de pagar los Derechos al Cobro Transmitidos que correspondan, siempre y cuando dicho asunto exceda de un monto igual superior a \$1,000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional);
  - (iv) Apegarse a las Políticas de Crédito y Cobranza;
  - (v) No otorgar prórrogas, quitas ni renunciaciones a derecho alguno en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, con excepción de lo señalado



en las Políticas de Crédito y Cobranza; y

- (vi) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para obtener el pago de las indemnizaciones o montos asegurados de cualquier seguro relacionado con los Bienes Muebles Arrendados, los Derechos al Cobro Transmitidos o sus accesorios;
  - (vii) Realizar todos los actos que resulten necesarios para conservar los derechos del Fiduciario con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos o cualquier otro aspecto que sea importante para la cobranza de los mismos y en su caso, los derechos del Fiduciario en el Fideicomiso Maestro.
  - (viii) Permitir que el Representante Común y/o cualesquier terceros designados por éste o la Asamblea de Tenedores, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, si lo consideran conveniente de manera anual o en cualquier otro momento que lo estimen necesario, realicen las auditorías que resulten necesarias o convenientes respecto de la documentación que ampare los Derechos al Cobro Transmitidos, la cual podrá ser en las instalaciones del Administrador o del Administrador Maestro. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, con razonable anticipación, el administrador respectivo dará o hará que se dé acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría.
- e) Obligación de Transferir Cobros. Cualesquier cantidades provenientes de Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos que reciba el Administrador a partir de la Fecha de la Emisión (i) serán parte del Patrimonio del Fideicomiso y serán propiedad del Fiduciario para los fines que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, (ii) serán mantenidas por el Administrador en carácter de mandatario, comisionista de cobro y depositario de las mismas, y (iii) deberán ser depositadas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Administrador las haya recibido e identificado, de lo contrario se causará un interés moratorio a una tasa mensual del 50% (cincuenta por ciento) calculada diariamente a cargo del Administrador sobre el importe de las cantidades que no se hayan depositado oportunamente por cada día de retraso en el cumplimiento de dicha obligación sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días; en el entendido que el Administrador deberá realizar todos los actos necesarios a fin de que los Arrendatarios depositen las cantidades debidas bajo los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso Maestro para que éste, a su vez, las deposite al Fiduciario.
- f) Registro; Informes. El Administrador mantendrá registros de todas las resoluciones, sentencias o laudos obtenidos en contra de los Arrendatarios y entregará al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador Maestro copia de dichos documentos, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario, el Representante Común o el Administrador

Maestro lo soliciten por escrito.

El Administrador entregará al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte trimestral en relación con el estado que guardan los Procedimientos de Cobranza, las acciones a seguir para su cobro y cualquier otra demanda interpuesta o controversia relacionada con los Derechos al Cobro Transmitidos, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la terminación del trimestre correspondiente.

Cláusula 4.3. Reportes del Auditor. El Administrador deberá cooperar y entregar toda aquella información y documentación que razonablemente le solicite el Fiduciario, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico o el Administrador Maestro que pueda ser necesaria o conveniente para la preparación de los Reportes del Auditor. La información y documentación antes referida incluirá, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- a) Estados de cuentas bancarios;
- b) Reportes del detalle de la cartera administrada por el Administrador; y
- c) Facturas que respalden el pago de gastos.

Cláusula 4.4. Listas de Derechos al Cobro. El Administrador deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la Lista de Derechos al Cobro inicial y las actualizaciones a la misma, de acuerdo con lo establecido en los Anexos B-1 y B-2 del presente Contrato.

Cláusula 4.5. Custodia de la Documentación. El Administrador deberá custodiar toda la documentación de soporte original (ya sean físicos o electrónicos) en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios (incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento y sus anexos correspondientes, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos y títulos de crédito, en su caso) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Factoraje.

Cláusula 4.6. Administración y Enajenación de Bienes Muebles Arrendados. (a) El Administrador, como comisionista y en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, deberá llevar a cabo las labores de administración de los Bienes Muebles Arrendados. Todos los gastos relacionados con la administración de los Bienes Muebles Arrendados correrán a cargo del Administrador.

(b) El Administrador deberá notificar al Administrador Maestro, al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y al Fiduciario, por escrito acerca del ejercicio de cualquier derecho de preferencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que le sea notificado, comunicar al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación el precio para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados en términos del Fideicomiso de Enajenación.

(c) En caso que al término del plazo establecido en un Contrato de Arrendamiento para que el Arrendatario respectivo ejerza el derecho de preferencia para adquirir un Bien Mueble Arrendado que forme parte del patrimonio del Fideicomiso de Enajenación de

conformidad con el derecho de preferencia correspondiente, el Arrendatario de que se trate no hubiere ejercido el derecho de preferencia de adquirir el Bien Mueble Arrendado y el Bien Mueble Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento con un tercero), el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado por un precio al menos igual al Valor Residual del Bien Mueble Arrendado, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que el derecho de preferencia debería haber sido ejercido de conformidad con sus términos, e (ii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

(d) En caso un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) llevar a cabo los actos necesarios para rescindir el Contrato de Arrendamiento correspondiente; (ii) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para bienes de las mismas características (el Producto de la Liquidación) que determine el Administrador, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes al incumplimiento, e (iii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

#### CLÁUSULA 5

#### CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

Cláusula 5.1. Nivel de Cuidado. El Administrador cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato y de los Contratos Relacionados en forma diligente, honesta, de buena fe, actuando siempre de conformidad con la legislación aplicable y actuará con el nivel de cuidado que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador conforme al presente Contrato razonablemente actuaría en circunstancias similares.

En adición a lo anterior, cada una de las Partes en este acto acuerda y se obliga a no celebrar operación o realizar acto alguno que pueda poner en peligro el objeto de este Contrato y realizar cualquier acto necesario para que este Contrato continúe siendo válido, vinculante y exigible.

Cláusula 5.2. Condiciones de las Obligaciones del Administrador. Las obligaciones del Administrador de conformidad con este Contrato estarán sujetas a lo siguiente:

- (a) El Administrador se apoyará en la opinión, asesoría o información que reciba de su asesor jurídico o de sus funcionarios; en el entendido de que dicha opinión, asesoría o información, no limitará ni afectará en forma alguna la responsabilidad del Administrador bajo el presente Contrato; y
- (b) El Administrador, al cumplir con sus obligaciones, no ejecutará acción alguna que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Administrador Maestro y el Fiduciario y el fiduciario del Fideicomiso Maestro incumplan con cualquier disposición de los Contratos Relacionados o los Documentos de la Operación o llevar a cabo acción alguna que contravenga disposiciones de los Contratos Relacionados y/o los Documentos de la Operación o instrucciones expresas por parte del Fiduciario, el Comité Técnico, el fiduciario del Fideicomiso Maestro o resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Tenedores.

## CLÁUSULA 6

### REEMBOLSO AL ADMINISTRADOR

Cláusula 6.1. Reembolso al Administrador. El Administrador tendrá derecho a recibir el reembolso de los costos y gastos, razonables, documentados y justificados en que hayan incurrido con motivo de la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos (el "Reembolso al Administrador"). La solicitud para que se efectúen dichos reembolsos se presentará al Fiduciario y los mismos serán pagaderos en cada Fecha de Conciliación en la cuenta que el Administrador indique. El monto máximo de reembolso de gastos será de \$60,000 (sesenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) al año. Excepto por lo anterior, el Fiduciario no estará obligado a rembolsar al Administrador cantidad alguna en relación con otros costos, gastos derivados del presente Contrato, incluyendo la administración de los Bienes Arrendados conforme al Fideicomiso de Enajenación.

El Administrador enviará al Fiduciario, con copia para el Administrador Maestro, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte que incluya los montos a su favor por concepto de Reembolso al Administrador, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en que se presente cada Reporte Mensual, en el que se detallarán los costos y gastos, razonables, documentados y detallados en que haya incurrido con motivo de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Todos los pagos de los Reembolsos al Administrador conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, como parte de los Gastos de Mantenimiento en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, en cada Fecha de Conciliación y en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador para ese fin, siempre que el Fiduciario, el Administrador Maestro, el Representante Común y los miembros del Comité Técnico hayan recibido el reporte que se estipula en el párrafo anterior.

Toda vez que los Reembolsos al Administrador no causan IVA, ya que el Administrador es beneficiario último de los servicios que respectivamente prestan conforme al presente Contrato, el Administrador no emitirá facturas respecto de dicho reembolso.

## CLÁUSULA 7

### TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 7.1. Causas de Terminación Anticipada. Se considerará como incumplimiento del Contrato de Servicios cualquiera de los siguientes (cada una, un "Incumplimiento del Contrato de Servicios"):

- (a) Incumplimiento del Administrador. Cualquier incumplimiento del Administrador que ocurra y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador reciba un aviso de incumplimiento entregado por el Fiduciario.
- (b) Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el incumplimiento del Administrador a que se refiere en el inciso (a) inmediato anterior de esta Cláusula 7.1) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, que siendo subsanable, no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador notifique por escrito a la Parte en incumplimiento, salvo que dicho incumplimiento sea un Incumplimiento del Contrato de Servicios conforme a otro inciso de esta Cláusula.
- (c) Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo, sin limitar, la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Administrador.
- (d) Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la legislación aplicable.
- (e) Declaraciones Falsas y/o Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o engañosa en cualquier aspecto significativo en la fecha en que se realice o se considere realizada.

Sin perjuicio de los eventos de Incumplimiento del Contrato de Servicios contenidos en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

Cláusula 7.2 Derechos del Fiduciario. En caso de que se presente un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Administrador, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) tendrá los siguientes derechos una vez

transcurridos 60 ( sesenta) días naturales a partir de la fecha en que el Fiduciario haya notificado al Administrador el incumplimiento y el Administrador no lo haya subsanado; en el entendido que, en relación con los incumplimientos previstos en los inciso a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

- (a) Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo mediante notificación por escrito al Administrador, al Administrador Maestro y al Representante Común, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico y las Agencias Calificadoras; en el entendido que, a menos de que el Fiduciario o el Representante Común soliciten por escrito al Administrador lo contrario, el Administrador a partir de la recepción de la notificación antes mencionada, deberá poner en marcha, junto con el Fiduciario, el Mecanismo de Sustitución que se agrega como Anexo C del presente Contrato y quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato, y la terminación sólo surtirá efectos hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato;
- (b) Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato; y
- (c) Ejercer, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la legislación aplicable o el presente Contrato le conceda, incluyendo sin limitar y, en su caso, el cobro de daños y perjuicios que el incumplimiento del Administrador hubiere podido generar.

Cláusula 7.3. Derechos del Administrador. En caso de presentarse un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Fiduciario, el Administrador tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábles a partir de la fecha en que el Administrador haya notificado al Fiduciario el incumplimiento y no lo haya subsanado; en el entendido que, tratándose de los incumplimientos señalados en los incisos a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, aplicarán los períodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

- (a) Dar por terminado este Contrato mediante aviso por escrito al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Administrador Maestro, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común. A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución; en el entendido que el Administrador deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato; y
- (b) Ejercer cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la ley o el presente Contrato le otorguen, para ejercer sus derechos conforme a este Contrato, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de esta Cláusula 7.3.

Cláusula 7.4. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes se vea impedida de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor, y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones; a menos que, por escrito por el Comité Técnico, gire instrucciones específicas al respecto. Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

## CLÁUSULA 8

### CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 8.1. Entrega de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato, por cualquier motivo, y en tanto el Fiduciario continúe siendo titular de los Derechos al Cobro Transmitidos y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el Administrador devolverá al Fiduciario o a la persona que se contrate para tal efecto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, toda la documentación original y los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador pueda elaborar.

Asimismo, al momento de la terminación de este Contrato, el Administrador inmediatamente depositará en la Cuenta de Ingresos cualquier cantidad relacionada con la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en posesión del Administrador.

Cláusula 8.2. Reembolso de Gastos. Sujeto a cualquier derecho de compensación conforme al presente Contrato, se pagarán las cantidades correspondientes al Reembolso del Administrador que se encuentren pendientes de pago.

En adición a lo anterior, independientemente de cualquier otro derecho o recurso que el Fiduciario pueda tener en contra del Administrador conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del incumplimiento del Administrador, el Administrador deberá reembolsar al

Fiduciario todos los costos y gastos en que incurra el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 8.3. Pago de lo Indebido. En caso que los Arrendatarios, por cualquier causa antes o después de la terminación del presente Contrato, realicen algún pago de los Derechos al Cobro Transmitidos en las cuentas del Administrador, o de cualquier otra forma al Administrador y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador se considerará como depositario por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de sus cuentas o de cualquier otra cuenta en que se hubieran recibido, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que se hubieran generado, y depositarlas en las Cuentas de Ingresos del Contrato de Fideicomiso o a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquél en que hayan sido identificadas. Esta obligación permanecerá vigente no obstante la terminación del presente Contrato y durante toda la vigencia de la Emisión.

## CLÁUSULA 9

### IMPUESTOS

Cláusula 9.1. Impuestos. Cada una de las Partes será responsable del pago de cualesquiera impuestos que les correspondan de conformidad con las leyes federales, estatales o municipales que resulten por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

## CLÁUSULA 10

### ASUNTOS LABORALES

Cláusula 10.1. Asuntos Laborales. Queda expresamente entendido que el Fiduciario no tendrá, bajo ninguna circunstancia, relación laboral alguna o responsabilidad con aquellas personas o entidades contratadas por el Administrador, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. En caso de suscitarse una contingencia laboral, el Administrador se obliga a mantener en paz y a salvo al Fiduciario, de cualquier reclamación laboral, procedimiento sea o no judicial, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea promovida, iniciada, emitida o presentada por cualquier persona o autoridad competente en contra del Fiduciario.

## CLÁUSULA 11

### EL ADMINISTRADOR COMO PRESTADOR DE SERVICIOS

Cláusula 11.1. El Administrador como Prestador de Servicios. Para todos los efectos del presente Contrato de Servicios y del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá ser considerado como un prestador de servicios independiente y no tendrá autoridad para actuar en nombre de o representación del Fiduciario, salvo para ejercer las facultades que expresamente le sean conferidas conforme al presente Contrato de



Servicios y al Contrato de Fideicomiso. Ninguna disposición del presente Contrato deberá entenderse en el sentido de que por este acto se constituya entre las Partes cualquier tipo de asociación, sindicato o cualquier otra entidad. Siendo así, cualquier pago que se realice al Administrador conforme al presente deberá considerarse como reembolso por los gastos incurridos.

## CLÁUSULA 12

### COMISIÓN MERCANTIL

Cláusula 12.1. Comisión Mercantil. En este acto, el Fiduciario y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación actuando como comitentes, otorgan en favor del Administrador una comisión mercantil en términos del Título Tercero Capítulo Primero del Código de Comercio vigente y de los artículos 427 y 430 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quien a su vez acepta el cargo de comisionista para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al presente Contrato de Servicios, incluyendo, sin limitar, para que en nombre y representación del Fiduciario preste los servicios de administración y cobranza en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo la enajenación de Bienes Muebles Arrendados, durante la vigencia del presente Contrato, en el entendido que la comisión mercantil otorgada la desempeñará de manera gratuita renunciando a cualquier tipo de comisión y/o remuneración, por dicho concepto y, en específico, renuncia expresamente a lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. Lo anterior, con excepción del derecho a cualesquiera reembolsos de costos o gastos o cualquier otro concepto permitido conforme a los Contratos Relacionados y los Documentos de la Operación.

El Administrador, estará facultado para entregar a cualquier subcontratista contratado, conforme a lo dispuesto anteriormente, cualquier documento para efectos de prestar los servicios resulte necesario, en el entendido que el Administrador deberá mantener en todo momento, una copia (ya sea física o electrónica) del contenido de dicho documento, así como el derecho a recuperar los originales correspondientes, lo anterior en el entendido que, en ningún momento, cesará la responsabilidad de depositario que guarda el Administrador conforme a lo establecido en la Cláusula 2.1 y 4.1 (g) y (h) del presente Contrato. Al entregar cualesquier documentos al subcontratista correspondiente, el Administrador deberá obtener del subcontratista, un recibo que contenga, por lo menos, el reconocimiento de haber recibido la documentación correspondiente.

Los honorarios de cualquier subcontratista serán cubiertos por el Administrador, sin cargo alguno al Patrimonio del Fideicomiso (salvo en la medida que dichos honorarios se consideren como Gastos de Mantenimiento).

El Administrador, al contratar a cualquier subcontratista, para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, deberá de celebrar un convenio con dicho subcontratista en el cual el subcontratista acuerde o reconozca, (i) que el subcontratista no tendrá derecho de reclamación o acción alguna frente al Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común o los Tenedores, y que renuncia a iniciar u oponer a dichas personas cualquier acción, defensa o recurso que tenga contra el Administrador, (ii) que no tendrá derecho de retención o derechos similares respecto de cualquier expediente, documento o bien que se le haya entregado respecto de los Activos, y (iii) que deberá de cumplir con las instrucciones que en cualquier momento le sean entregadas por el

Fiduciario o el Administrador Sustituto (incluyendo respecto de la devolución de cualquier documento o bien que se le haya entregado para prestar los servicios).

El Administrador se obliga a notificar al Fiduciario y al Representante Común respecto de la celebración de cualquier convenio celebrado con subcontratistas a más tardar al Día Hábil siguiente a dicha celebración.

### CLÁUSULA 13

#### VIGENCIA

Cláusula 13.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato de Servicios comenzará a partir de la fecha de su celebración y continuará hasta la fecha en que ocurra el primero de los siguientes supuestos: (i) se dé por terminado y extinguido el Fideicomiso; (ii) se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato; o (iii) cuando las Partes del presente Contrato de Servicios acuerden por escrito en darlo por terminado.

### CLÁUSULA 14

#### MISCELÁNEOS

Cláusula 14.1. Modificaciones. Excepto por el Anexo "C" de este Contrato, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de tenedores, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula 14.2. Cesión. Ninguna de las Partes del presente podrá ceder o transferir sus respectivos derechos u obligaciones conforme al presente Contrato ya sea en su totalidad o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, mismo consentimiento que no se negará injustificadamente.

Cláusula 14.3. Integridad del Contrato. El presente Contrato de Servicios constituye el acuerdo integral entre las Partes en relación con las obligaciones que aquí asume y sustituye cualquier otro acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito, entre las Partes en relación con lo dispuesto por el presente Contrato de Servicios.

Este Contrato constituye el vínculo entre las Partes sobre las disposiciones contenidas en el Fideicomiso respecto de las obligaciones y facultades del Administrador conforme al mismo. Siendo así, ante cualquier inconsistencia o ambigüedad de interpretación entre los mismos, deberá prevalecer lo contenido en el Fideicomiso en lo que no sea contrario al presente.

Cláusula 14.4. Renuncia. La renuncia a cualquier disposición del presente Contrato de Servicios deberá presentarse por escrito y firmada por la parte renunciante para considerarse válida. La falta de ejercicio de un derecho o facultad bajo el presente

Contrato no constituirá una renuncia del derecho; asimismo, la renuncia de algún derecho en particular por una sola ocasión, no deberá considerarse como una renuncia respecto de cualquier ocasión posterior.

Cláusula 14.5. Domicilios y Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Contrato deberá realizarse en los domicilios de las Partes que a continuación se establecen:

Administrador

Vanrenta, S.A. de C.V.  
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.  
Tel: + 52 (33) 18165000  
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez

Dirección de correo electrónico: [dirección@vanrenta.com.mx](mailto:dirección@vanrenta.com.mx) / [gerenciageneral@vanrenta.com.mx](mailto:gerenciageneral@vanrenta.com.mx)

Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.  
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Atención: División Fiduciaria  
Teléfono: 55 11 03 66 00.  
Correos electrónicos: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [evaldez@actinver.com.mx](mailto:evaldez@actinver.com.mx) / [sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx); [abaezg@actinver.com.mx](mailto:abaezg@actinver.com.mx); [FiduciarioADM@actinver.com.mx](mailto:FiduciarioADM@actinver.com.mx)

Los avisos y comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación de la otra Parte; (ii) se reciban en los números de fax y/o direcciones de correo electrónicos especificados abajo; (iii) en el caso de comunicaciones vía fax, estas se encuentren debidamente firmadas por un funcionario autorizado de la Parte emisora, y (iv) en el caso de correos electrónicos, los mismos sean enviados de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra Parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las Partes manifiestan que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso bajo su control exclusivo para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones enviadas por fax o correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Las Partes convienen en este acto que todas las instrucciones, notificaciones y comunicaciones que sean requeridas o permitidas de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato se deberán realizar por escrito, en papel membretado de la Parte que corresponda.

Cláusula 14.6. Ley Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México.

Cláusula 14.7. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y los demás documentos que deban ser entregados conforme al mismo, las Partes se someten en forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, México y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier otro domicilio futuro o por cualquier otra causa.

Cláusula 14.8. Ejemplares. Este Contrato podrá ser celebrado en varios ejemplares por las Partes, y cada uno de dichos ejemplares será considerado un documento original y todos aquellos ejemplares constituirán un único y mismo instrumento.

[SIGUIENTE HOJA DE FIRMAS]

**Anexo G**

**CONTRATO DE CESIÓN INVERSA DE DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS**

**ENTRE**

**VANRENTA, S.A. DE C.V.,  
COMO CESIONARIO,**

**Y**

**BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO  
ACTINVER,  
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 6392  
COMO CEDENTE**

**[•] DE [•] DE [•]**

**CONTRATO DE CESIÓN INVERSA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 6392, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, [●] y [●]; EN SU CARÁCTER DE CEDENTE (EL “CEDENTE”) ; Y POR OTRA PARTE VANRENTA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO (EL “CESIONARIO”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [●]; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **ANTECEDENTES**

A. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Cesionario, en su carácter de fideicomitente, el Cedente, en su carácter de fiduciario, y el Representante Común actuando como representante común de los Tenedores, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número [●], de conformidad con el cual el Fiduciario lleva a cabo la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios (el “Fideicomiso”).

B. Con fecha [●] de [●] de 2021, el Cesionario, como factorado, y el Cedente, como factorante, celebraron el Contrato de Factoraje, mediante el cual el Cesionario transmitió en favor del Cedente los Derechos al Cobro Transmitidos, conjuntamente con todos los derechos y accesorios de dichos Derechos al Cobro Transmitidos (“Contrato de Factoraje”).

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Fideicomiso, el Cedente y el Cesionario desean celebrar el presente Convenio.

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara el Cesionario a través de su apoderado:**

1. Que es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1, con fecha 28 de febrero de 2008.

2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 37,576, de fecha 31 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Luis Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

3. La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el mismo, no contraviene **(i)** su objeto social o sus estatutos sociales, **(ii)** cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o **(iii)** cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable.

4. No ha iniciado ni tiene conocimiento de que se haya iniciado algún procedimiento tendiente a declararla en estado de insolvencia, concurso mercantil o liquidación.

5. No tiene conocimiento de que se haya iniciado alguna acción o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional que **(i)** afecte o pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquiera de las obligaciones derivadas de o relacionadas con el mismo, y **(ii)** pudiera anular o impedir la cesión de Derechos al Cobro conforme al presente Convenio.

6. No ha ocurrido hecho o evento alguno en o antes de la fecha del presente Contrato que pudiera afectar adversamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

7. Este Contrato constituye una obligación legal, válida y exigible a su cargo.

8. No requiere de permiso o autorización alguna, corporativa, gubernamental o de cualquier otra naturaleza para la celebración y cumplimiento del presente Contrato, así como para llevar a cabo las operaciones contempladas en el mismo que no haya obtenido a la fecha del presente Convenio; y

9. Es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

## **II. Declara el Cedente a través de sus delegados fiduciarios:**

1. Que es una sociedad anónima legalmente constituida y existente de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con fecha 25 de julio de 2008 bajo el folio mercantil número 384235; autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución de banca múltiple, en términos de lo establecido por el Artículo 8 de la LIC.

2. Que sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades y poderes suficientes para obligarlo en los términos del presente Contrato, mismos que a la fecha no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

3. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos en él establecidos.

4. Que el presente Contrato constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias del Fiduciario, exigibles de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicho documento.

5. Que no se encuentra, ni la celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, resultará en que el Fiduciario se encuentre: **(i)** en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualesquiera de sus etapas, **(ii)** en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (como dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles), **(iii)** en un procedimiento de disolución, liquidación o algún otro de naturaleza análoga, o **(iv)** en incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones.

6. Que las declaraciones contenidas en los certificados y demás documentos entregados en relación con la celebración del presente Convenio, incluyendo sus declaraciones en los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, son verdaderas y correctas en cualquier aspecto relevante, en la fecha en la que fueron realizadas.

7. Que no existe ni tiene conocimiento de que pudiese existir o iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento judicial o extrajudicial que afecte o pudiese afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato de Cesión Inversa o la capacidad del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN INTEGRAL DEL CONVENIO.**

1. **Definiciones.** Para los efectos del presente Contrato de Cesión Inversa, incluyendo sus Anexos, los términos con mayúscula inicial que se utilizan tendrán los significados señalados en el Fideicomiso, salvo que se les atribuya un significado distinto en el presente Contrato de Cesión Inversa.

1.2 **Interpretación integral del Convenio.** Las partes acuerdan que los antecedentes, declaraciones, definiciones, cláusulas y anexos de este Convenio, son parte integrante del presente Convenio.

Las palabras “del presente”, “en el presente” y “conforme al presente”, y las palabras de significado similar siempre que sean utilizadas en este Contrato de Cesión Inversa se referirán a este Contrato de Cesión Inversa en su totalidad y no a disposiciones en específico del mismo. Los términos cláusula, declaración y anexo se refieren a las cláusulas, declaraciones y anexos de este Convenio, salvo que se especifique lo contrario.

Todos los términos definidos en este Contrato en forma singular o plural serán igualmente aplicables al plural o al singular, respectivamente, de los términos definidos y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros.

Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las Cláusulas de este Convenio, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente, no se



considerará que definen, limitan o describen el contenido de las Cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación y cumplimiento.

## **SEGUNDA. OBJETO.**

Mediante la celebración de este Contrato y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario en su carácter de cedente, en este acto revierte en favor del Fideicomitente, éste último en carácter de cesionario, la titularidad de los Derechos al Cobro que se describen en el documento que se acompaña al presente Contrato como **Anexo A**. En este mismo acto el Fideicomitente acepta y adquiere la titularidad de los Derechos al Cobro antes mencionados.

## **TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.**

Como contraprestación por la transmisión de la titularidad de los Derechos al Cobro, el Fideicomitente [esta sección será adecuada conforme los siguientes supuestos: pagará al Fiduciario un monto que será igual al Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria (según dichos términos se definen en el Fideicomiso) / aportará los Derechos al Cobro Elegibles que se mencionan en la Lista de Derechos al Cobro que se agrega como **Anexo B** /no estará obligado al pago de contraprestación alguna.]<sup>1</sup>

## **CUARTA. CANCELACIÓN DE O INSCRIPCIÓN EN RUG.**

El Fideicomitente tendrá derecho a llevar a cabo, a su propio costo, la cancelación o modificación de las inscripciones correspondientes en el RUG, respecto de los Derechos al Cobro transmitidos conforme al presente Convenio.

## **QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

Para resolver cualquier controversia que pudiera presentarse en relación con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a los tribunales federales competentes y leyes vigentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otro motivo.

[sigue hoja de firmas]

---

<sup>1</sup> La contraprestación aplica únicamente en caso de la Readquisición de Derechos al Cobro en términos de la Cláusula Sexta E.

El presente Contrato de Cesión Inversa de Derechos al Cobro, es suscrito por los representantes legales del Fideicomitente y del Fiduciario en la Ciudad de México, a los [●] días del mes de [●] del año [●], quedando un ejemplar debidamente firmado en poder de cada una de las partes.

**CESIONARIO  
VANRENTA, S.A. DE C.V.**

---

Por: [●]  
Cargo: Apoderado Legal

*La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Cesión Inversa de Derechos Al Cobro, celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de Cesionario y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Cedente.*

**CEDENTE**  
**Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,**  
**División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter**  
**de fiduciario del fideicomiso número 6392**

\_\_\_\_\_  
Por: [●]  
Cargo: Delegado Fiduciario

\_\_\_\_\_  
Por: [●]  
Cargo: Delegado Fiduciario

*La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Cesión Inversa de Derechos Al Cobro, celebrado entre Vanrenta S.A. de C.V., en su carácter de Cesionario y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Cedente.*

## Anexo H

### FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN

[Papel membretado del  
Factorado]

[●] de [●] de [●]

[Nombre del  
Deudor]  
[Domicilio]  
Atención:

[●]

Estimados señores:

Por este medio les informamos que, con el propósito de contar con nuevas fuentes de financiamientos que resulten en mecanismos que fortalezcan nuestra situación financiera y nos permitan continuar ofreciendo productos y servicios de la más alta calidad, el [●] de [●] de [●] celebramos, en carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392 (el "Fideicomiso") con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en carácter de fiduciario (el "Fiduciario") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, y el Contrato de Factoraje, en virtud del cual Vanrenta, S.A. de C.V., como factorado transfirió irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso, todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas las cantidades que usted deba pagar derivado de su Contrato de Arrendamiento número [●] , incluyendo, sin limitar, principal, intereses y otros accesorios (los "Derechos al Cobro").

[En virtud de lo anterior, con el fin de cumplir con la legislación aplicable, por este medio les notificamos que con efectos a partir del [●] de [●] de [●], hemos transmitido irrevocablemente mediante factoraje a favor de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, los Derechos al Cobro.]

Por lo anterior, por medio de la presente les solicitamos que todos los pagos relacionados con los Derechos al Cobro antes mencionados sean depositados en la siguiente cuenta bancaria:

[A INCLUIR DATOS DE LAS CUENTAS DE COBRANZA]

Los pagos que se realicen a dicha cuenta implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente al Fiduciario [como nuevo titular de los Derechos al Cobro], por las cantidades así depositadas. De no realizarse el pago conforme a lo indicado en la presente notificación, no se considerará que cumplió con dicha obligación.

La presente notificación e instrucción de pago permanecerá en vigor a partir de esta fecha y hasta que ustedes reciban notificación en contrario por parte del Fiduciario.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,  
Vanrenta, S.A. de C.V.

---

Por: [●]

Cargo: [●]

cc. Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392.

**Anexo I**

| Agencia Calificadora                                                            | Domicilio                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Moody's Local MX,<br>S.A. de C.V.,<br>Institución<br>Calificadora de<br>Valores | San Isidro No 44 Piso 1 Colonia Reforma Social<br>Miguel Hidalgo, C.P.11650, Ciudad de México.                                  |
| H&R Ratings de<br>México, S.A. de C.V.                                          | Avenida Prolongación de la Reforma 1015, Piso 3,<br>Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.<br>01210, Ciudad de México. |

## **Anexo J**

### **Formato de Certificación de Firmas**

[•] de [•] de [•]

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,  
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago  
No. 6392

Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2  
Colonia Lomas de Chapultepec, C.P.11000,  
Ciudad de México, México.

Estimados Señores,

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión,  
Administración y Pago No. 6392, de fecha [•] con ese fiduciario (el "Contrato de  
Fideicomiso").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente  
documento tendrán el significado atribuido a dichos términos den en el Contrato de  
Fideicomiso.

En términos y para efectos de la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de  
Fideicomiso, certificamos que (i) las personas cuyos nombres aparecen a continuación (las  
"Personas Autorizados") están debidamente autorizados para,  
[conjuntamente/individualmente], dar instrucciones de cualquier naturaleza respecto del  
Contrato de Fideicomiso, en nombre y representación de [•] ; (ii) la firma que aparece en  
este certificado junto al nombre de cada Persona Autorizada, es la firma con la que se  
identifica cada uno de dichas Personas Autorizadas en todos sus negocios; (iii) las  
Personas Autorizadas deberán instruir al Fiduciario de conformidad con los términos y  
condiciones del Contrato de Fideicomiso; (iv) que el Fiduciario únicamente deberá  
reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (v) el  
Fiduciario estará libre de toda responsabilidad en tanto el Fiduciario actúe de conformidad  
con cualquier instrucción girada por cualquier Personas Autorizada.

| <b><u>Nombre</u></b> | <b><u>Firma</u></b> |
|----------------------|---------------------|
| [•]                  |                     |

Atentamente,

[•] :

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: [•]

Cargo: [•]

## **Anexo K**





|   |                                                             |              |              |              |
|---|-------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 6 | <b>Subcuenta Fondo Reserva</b>                              | <b>Abono</b> | <b>Cargo</b> | <b>Saldo</b> |
|   | Saldo Inicial (Pago a Capital)                              |              |              |              |
|   | Transferencia de la Cuenta Concentradora                    |              |              |              |
|   | Transferencia del Fondo General                             |              |              |              |
|   | Pago de intereses                                           |              |              |              |
|   | Transferencia CI Casa de Bolsa (Cuenta ligada de Inversión) |              |              |              |
|   | ISR Pago                                                    |              |              |              |
|   | Productos Financieros                                       |              |              |              |
|   | <b>Saldo Final</b>                                          | \$ -         | \$ -         | \$ -         |

|   |                                                        |              |              |              |
|---|--------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 7 | <b>Subcuenta Fondo de Pagos Mensuales</b>              | <b>Abono</b> | <b>Cargo</b> | <b>Saldo</b> |
|   | Saldo Inicial                                          |              |              |              |
|   | Transferencia de la Cuenta Concentradora               |              |              |              |
|   | Transferencia del Fondo General                        |              |              |              |
|   | Pago de intereses moratorios CB's                      |              |              |              |
|   | Pago de Intereses ordinarios devengados CB's (INDEVAL) |              |              |              |
|   | ISR Pago                                               |              |              |              |
|   | Pago de Capital de los CB's                            |              |              |              |
|   | Productos Financieros                                  |              |              |              |
|   | <b>Saldo Final</b>                                     | \$ -         | \$ -         | \$ -         |

|   |                                                              |              |              |              |
|---|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 8 | <b>Subcuenta Fondo para Nuevos Derechos al Cobro</b>         | <b>Abono</b> | <b>Cargo</b> | <b>Saldo</b> |
|   | Saldo Inicial                                                |              |              |              |
|   | Transferencia de la Cuenta Concentradora                     |              |              |              |
|   | Contraprestación por adquisición de Nuevos Derechos al Cobro |              |              |              |
|   | Transferencia CI Casa de Bolsa (Cuenta ligada de Inversión)  |              |              |              |
|   | Transferencia al Fondo General                               |              |              |              |
|   | Pago de Intereses                                            |              |              |              |
|   | ISR Pago                                                     |              |              |              |
|   | Productos Financieros                                        |              |              |              |
|   | Remanente                                                    |              |              |              |
|   | <b>Saldo Final</b>                                           | \$ -         | \$ -         | \$ -         |

|   |                                                                     |              |              |              |
|---|---------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 9 | <b>Subcuenta Fondo General</b>                                      | <b>Abono</b> | <b>Cargo</b> | <b>Saldo</b> |
|   | Saldo Inicial (Pago a Capital)                                      |              |              |              |
|   | Transferencia de la Subcuenta Reserva de Intereses                  |              |              |              |
|   | Transferencia de la Subcuenta Reserva para Nuevos Derechos al Cobro |              |              |              |
|   | Transferencia de Cuenta Concentradora                               |              |              |              |
|   | Transferencia al Fondo de Mantenimiento                             |              |              |              |
|   | Transferencia al Fondo de Reserva                                   |              |              |              |
|   | Transferencia al Fondo de Pagos Mensuales                           |              |              |              |
|   | Inversión a Plazo/Pago a Capital                                    |              |              |              |
|   | Pago de Intereses ordinarios devengados CB's (INDEVAL)              |              |              |              |
|   | Pago de Intereses                                                   |              |              |              |
|   | ISR Pago                                                            |              |              |              |
|   | Remanente                                                           |              |              |              |
|   | Productos Financieros                                               |              |              |              |
|   | <b>Saldo Final</b>                                                  | \$ -         | \$ -         | \$ -         |

|                                                                                                                                                         |  |  |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| <b>Nota:</b>                                                                                                                                            |  |  |  |  |
| La información contenida en este Reporte se confirma con el Reporte de Cobranza enviado por el Administrador, misma que fue depositada en su totalidad. |  |  |  |  |

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026 (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393 CELEBRADO POR Y ENTRE VANRENTA S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR ("VANRENTA" O EL "FIDEICOMITENTE"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ANTONIO ROBLES MARTÍNEZ, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO"), REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ Y SHEYLA GARCÍA GUERRA; Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6392 (EL "FIDEICOMISO EMISOR" O EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"), EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ Y SHEYLA GARCÍA GUERRA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el número 6392, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor").

**SEGUNDO.** Con fecha 2 de junio de 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y CIBanco, como fiduciario, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el No. CIB/3630 (actualmente identificado con el número 6393, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso de Enajenación").

**TERCERO.** Con fecha 4 de octubre de 2024, Vanrenta, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y CIBanco, como fiduciario, celebraron el primer convenio modificatorio sujeto a condición suspensiva al Fideicomiso de Enajenación.

**CUARTO.** Con fechas (i) 13 de agosto de 2025 y (ii) 10 de septiembre de 2025, se celebraron las Asambleas de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VANRTCB 24" (de manera conjunta, la "Asamblea de Tenedores"), en la que se acordó entre otros asuntos: (a) llevar a cabo la remoción y en consecuencia la sustitución fiduciaria de CIBanco, cuyo causahabiente final del negocio fiduciario escindido se constituyó Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria ("Multiva") por el Fiduciario, (b) delegar a Vanrenta la facultad de (i) negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario y (ii) llevar a cabo cualesquier actos que consideren necesarios y/o convenientes para implementar dicha sustitución y, en su caso, remoción del Fideicomiso Maestro en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso

maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza, incluyendo para celebrar los convenios contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para dicha sustitución fiduciaria, así como (iii) modificar y/o reexpresar el Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación y, según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor), a efecto de implementar la sustitución y, en su caso, remoción fiduciaria.

**QUINTO.** Con fecha 3 de octubre de 2025, se adoptaron las resoluciones unánimes fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (las “Resoluciones del Comité Técnico”), mediante la cual la totalidad de los miembros de dicho Comité de Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) como fiduciario del Fideicomiso Emisor, designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (“Actinver”) y, en consecuencia, se instruyó a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) y a Actinver para celebrar el convenio de sustitución correspondiente; (B) instruir a Vanrenta que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Actinver; y (C) autorizar e instruir a Actinver y a Multiva para: (i) notificar a las Agencias Calificadoras y al Comité Técnico, la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor; (ii) notificar al fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación; (iii) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores; y (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de fiduciario y el número de identificación de los mismos, derivados de las sustituciones fiduciarias.

**SEXTO.** Con fecha 13 de noviembre de 2025, el Fideicomitente, junto con Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), el Fiduciario y el Fideicomisario en Primer Lugar, en dicho carácter, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria al Fideicomiso de Enajenación, mediante el cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) por Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver aprobada por las Asambleas de Tenedores y por las Resoluciones del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor, y en virtud del cual se modificó el número de identificación del Fideicomiso Emisor por el número 6392.

Las Partes tienen la intención de modificar y, para efectos de conveniencia en su redacción, reexpresar el Contrato de Fideicomiso.

## DECLARACIONES

- I. Declaraciones del Fideicomitente. El Fideicomitente declara, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, según corresponda, por conducto de su apoderado, que:
  - a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque,

Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1;

- b) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 31,286, de fecha 5 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1 , facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) cuenta con capacidad y las autorizaciones (corporativas, estatutarias, u otras) para válidamente celebrar y cumplir con las obligaciones que le derivan del presente Convenio de conformidad con sus términos;
- d) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;
- e) la celebración, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y la implementación de los acuerdos contenidos en el mismo (1) no contravienen nada de lo contenido en sus estatutos sociales, y (2) no contravienen estipulación alguna contenida en cualquier contrato a los que el Fideicomitente esté sujeto;
- f) Con anterioridad a la firma del presente Convenio, obtuvo la asesoría de los profesionistas, despachos y/o firmas de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo del presente Convenio, a efectos de conocer los alcances legales y fiscales que derivan de la celebración del presente Convenio.
- g) En términos de lo establecido por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en este acto manifiesta que no se han llevado ni se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través del Contrato de Fideicomiso, y en caso de que así fuera, será el único y directo responsable de dar o causar que se dé debido cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.
- h) está en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, decretos y órdenes de cualquier autoridad gubernamental que le sean aplicables a él y a sus propiedades, en todos sus aspectos de importancia;
- i) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- j) a la fecha del presente Convenio no existe huelga, paro, suspensión o reducción de labores, procedimientos colectivos de trabajo u otro procedimiento laboral similar en curso, que afecte o pudiera llegar a afectar cualquiera de sus activos e instalaciones;

- k) todos y cada uno de los bienes y derechos que en este acto o en un futuro transmita al presente Fideicomiso son y serán de su propiedad exclusiva, según corresponda, tiene su libre disposición, y provienen y provendrán de fuentes lícitas y legales; en el entendido, sin embargo, de que el Fideicomitente únicamente garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no garantiza la solvencia de los Arrendatarios;
  - l) Reconoce y conviene que la celebración del presente Convenio lo obliga a entregar al Fiduciario de forma anual o en cualquier momento en que razonablemente sea requerida por el Fiduciario, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como “Conoce a tu Cliente” o “Know Your Customer”), y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la LIC y, aquella para dar cumplimiento a la regulación en materia FATCA/CRS (Foreign Account Tax Compliance Act / Common Reporting Standard), identificación e beneficiario controladores y cualquier otra aplicable. Asimismo, en este acto reconoce, que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, que su participación societaria se vea modificada durante la vigencia del presente Fideicomiso, deberá de hacer dicha situación del conocimiento del Fiduciario en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efectos de que el Fiduciario pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento; y reconoce que entregar cualquier información y/o documentación falsa al Fiduciario, así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente Convenio y/o durante la vigencia del Fideicomiso, pueden llegar a constituir un delito.
  - m) todas sus declaraciones contenidas en este Convenio son verdaderas y correctas en sus aspectos relevantes, en la fecha en la que fueron o sean realizadas; y
  - n) es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio.
- II. Declaraciones del Fideicomisario en Primer Lugar. El Fideicomisario en Primer Lugar declara, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:
- a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.
  - b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

- c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- d) es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio de conformidad con la instrucción recibida por el Comité Técnico al Fiduciario y en términos de la Asamblea de Tenedores.

III. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

- a) es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) Con anterioridad a la firma del presente Convenio, el Fiduciario les invitó y les sugirió al Fideicomitente y Fideicomisarios obtener la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que el Fiduciario expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, el Fiduciario no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.
- d) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- e) es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio de conformidad con la instrucción recibida por el Comité Técnico al Fiduciario y en términos de la Asamblea de Tenedores.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso o en el Fideicomiso Emisor, según corresponda, que serán igualmente aplicables en las formas singular y plural de los mismos.

**SEGUNDA. Modificación Integral al Contrato de Fideicomiso y sus Anexos.** Las Partes del

presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar , las secciones con cambios marcados del clausulado del presente Convenio como Apéndice A. Únicamente para efectos de claridad en la redacción, se agrega al presente una versión reexpresada del clausulado del presente Convenio como Apéndice B.

**TERCERA. Declaraciones Originales.** Las Partes reconocen que, las modificaciones al clausulado del Contrato de Fideicomiso conforme al presente Convenio no afectan a las declaraciones hechas por las Partes en el Contrato de Fideicomiso, permaneciendo dichas declaraciones sin cambio alguno, para todos los efectos legales y contractuales conducentes, salvo para el caso que dichas declaraciones se refieran a una fecha específica o a un acto en específico, en cuyo caso se tendrán que interpretar y validar con referencia a dichas fechas o a dichos actos.

Las partes acuerdan que la re-expresión total del Contrato de Fideicomiso que se pacta en este Convenio se realiza por efectos de conveniencia en su redacción e interpretación, pero no tiene la intención de afectar las declaraciones de las partes que en su momento estuvieron vigentes o los actos que, a la fecha del presente Convenio, ya han sido ejecutados y consumados, por lo que no deberá interpretarse que todos los actos contenidos en la versión re-expresada están pendientes de ejecución (o que ocurren simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a la versión re-expresada. En consecuencia, las modificaciones y la re-expresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

**CUARTA. Acuerdo Único.** El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Fideicomiso y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTA. Ratificación. No Novación.** Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Fideicomiso continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las Partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Fideicomiso o de cualquier otra obligación asumida por Vanrenta, el Fiduciario o el Fideicomisario en Primer Lugar conforme al Contrato de Fideicomiso; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario al ejercicio de sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso.

**SEXTA. RUG.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, el Fiduciario, a través del Administrador Maestro en su carácter de comisionista y mandatario del Fiduciario, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Convenio ante el RUG.

**SÉPTIMA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones.** Cualquier referencia al Contrato de Fideicomiso en cualquier Documento de la Operación, ya sea en la forma de “el Fideicomiso”, “este Fideicomiso” o de cualquier otra forma, significará el Contrato de Fideicomiso según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no



afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

**OCTAVA. Notificaciones y otras Provisiones.** Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

**NOVENA. Jurisdicción. Derecho Aplicable.** Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

*[RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR**, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proémio.

**EL FIDUCIARIO**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria



Edgar Israel Valdez Ortiz  
Delegado Fiduciario



Sheyla García Guerra  
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO 6393, CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR.

**EL FIDEICOMITENTE**

Vanrenta, S.A. de C.V.



---

Por: Jorge Antonio Robles Martínez  
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO 6393, CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR.

## EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392.



Edgar Israel Valdez Ortiz  
Delegado Fiduciario



Sheyla García Guerra  
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO 6393, CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR.

## **Apéndice A**

### **Cambios marcados del Contrato de Fideicomiso 6393**

*[se adjunta]*

## CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación y, en caso de no estar definidos en el presente Contrato, en el Fideicomiso Emisor:

“Administrador”, significa el Fideicomitente, en carácter de administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos o, en su caso, cualquier Administrador Sustituto.

“Administrador Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Administrador Maestro Sustituto”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Administrador Sustituto”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Aforo Mínimo Requerido”, significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Mínimo Requerido”.

“Agencias Calificadoras”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Arrendatarios”, significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a “Arrendatarios” incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

“Bienes Muebles Arrendados”, significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Calificación Mínima Aceptada”, significa una calificación de riesgo contraparte otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, de al menos el mismo nivel que la calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión correspondiente.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Circular Única”, significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003 expedidas por la CNBV, según la cual haya sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“Comité Técnico”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el

Fideicomiso Emisor.

“Contrato” o “Contrato de Fideicomiso”, significa el presente contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número CIB/3630, conjuntamente con todos sus anexos y cualquier modificación posterior al mismo.

“Contrato de Administración”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 3 del presente Contrato.

“Contrato de Factoraje”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 5 del presente Contrato.

“Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 4 del presente Contrato.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Convenio de Reversión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección B de la Cláusula 6 del presente Contrato.

“Convenios de Aportación”, significa los convenios de aportación celebrados entre el Fideicomitente y el Fiduciario, en términos sustancialmente iguales a los del modelo de convenio que se agrega al presente Contrato como Anexo “A”, mediante los cuales se transmitan Bienes Muebles Arrendados, los derechos sobre las Pólizas de Seguro, los recursos de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a la Cláusula 8 del presente Contrato, y cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que conforme al Fideicomiso de Enajenación sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso.

“Cuentas de Cobranza”, significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los términos y condiciones de los Contratos de Arrendamiento de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Cuentas del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso e) de la Cláusula 5 del presente Contrato.

“Derecho de Preferencia”, significa el derecho de los Arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento y/o cualquier otro documento en el que se haga constar el mismo, para adquirir los Bienes Muebles Arrendados a más tardar dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de conclusión del plazo forzoso del Contrato de Arrendamiento correspondiente, mediante el pago al

Fideicomitente o al Fiduciario del precio de dichos Bienes Muebles Arrendados determinado de conformidad con lo establecido en los documentos en los que se haga constar el otorgamiento y/o el ejercicio de dicho derecho o bien en los Contratos de Arrendamiento y/o los documentos correspondientes, en el entendido que dicho precio deberá ser al menos igual al Valor Estimado del Bien Arrendado respectivo.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Derechos al Cobro Elegibles” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados” significan los siguientes derechos fideicomisarios del Fideicomisario en Primer Lugar a recibir del presente Fideicomiso, como consecuencia de los recursos que a su vez el Fiduciario reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a la Cláusula 8 del presente Contrato y que sean aportados al presente Fideicomiso conforme a los Convenios de Aportación que de tiempo en tiempo sean celebrados entre el Fiduciario y el Fideicomitente: (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fiduciario vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fiduciario, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

“Evento de Dependencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“FATCA”, significa la Ley de los Estados Unidos de América sobre el cumplimiento fiscal relativa a cuentas en el extranjero o por sus siglas en inglés *“Foreign Account Tax Compliance Act”*, de fecha 18 de marzo de 2010.

“Fideicomiso Emisor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 1 del presente Contrato.

“Fideicomiso Maestro”, significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018, (según el mismo sea modificado y reexpresado de tiempo en tiempo), por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como causahabiente final del negocio fiduciario escindido de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como



representante común de los tenedores, ~~según el mismo fue novado y reexpresado de conformidad con el primer convenio de reexpresión y novación sujeto a condición suspensiva, para ser identificado como el fideicomiso maestro número CIB/3012.~~

“Fideicomisario en Primer Lugar”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Fideicomisario en Segundo Lugar”, significa el Fideicomitente en su carácter de fideicomisario en segundo lugar de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

“Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 2 del presente Contrato.

“Fideicomitente”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Fiduciario”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Inversiones Permitidas”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en Cláusula 17 del presente Contrato

“LGTOC”, significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LFPDPPP”, significa la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“Libro Azul”, significa la guía oficial de información de precios de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

“LIC”, significa la Ley de Instituciones de Crédito.

“Listade Derechos al Cobro”, significa la lista de Derechos al Cobro que el Fideicomitente como factorado entregue al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos, la cual podrá ser actualizada en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Patrimonio del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 4 del presente Contrato.

“Periodo de Revolvencia”, significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario podrá adquirir Derechos al Cobro conforme a los términos y condiciones previstos en los Contratos de Factoraje. El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa y terminará en la

fecha en que ocurra primero entre (i) un Día Hábil anterior a la Fecha Esperada de Prepago, o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.

“Pólizas de Seguro”, significa cualesquiera pólizas de seguro por pérdida total o parcial contratadas por los Arrendatarios sobre los Bienes Muebles Arrendados y de las cuales el Fideicomiso Emisor sea beneficiario preferente.

“Producto de la Liquidación”, significan los recursos en moneda nacional que se obtengan por la venta por parte del presente Fideicomiso, de los Bienes Muebles Arrendados para recuperar el saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos correspondientes a los Bienes Muebles Arrendados respecto de los cuales hubiere ocurrido un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso.

“Reapertura”, significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de alguna Emisión que se llevará a cabo en términos de lo previsto en el Título, el Suplemento y los Documentos de la Emisión respectivos.

“Reportes del Administrador Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Representante Común”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“RUG”, significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

“Santander” significa Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México o cualquier empresa de Grupo Financiero Santander México.

“Tenedor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Valor Estimado del Bien Arrendado”, significa el valor propuesto para el ejercicio del derecho de preferencia de cada Bien Mueble Arrendado, de acuerdo con la cotización que al efecto entregue el Fideicomitente o el Administrador, según corresponda, a los Arrendatarios antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados.

“Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Anexo “C” del presente Contrato.

“Vehículos Arrendados” significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el “Libro Azul” ® del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula, sección o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, sección, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, sección, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

En este Contrato y en sus anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a) Los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos, los cuales se considera que forman parte integrante del documento respectivo; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos, y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;
- c) Las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”;
- d) Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);
- e) Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Cláusula 2. Constitución. El Fideicomitente en este acto constituye un fideicomiso irrevocable de administración y pago (el “Fideicomiso”) para lo cual designa al Fiduciario, quien acepta actuar como fiduciario en el presente Fideicomiso y

desempeñar su encargo de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato, y se obliga a cumplir con los fines del presente Fideicomiso y con las obligaciones que asume en términos de la legislación aplicable, y reconoce y acepta la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento le sea transmitido para los fines del Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, el Fideicomitente en este acto entrega y transfiere irrevocablemente al Fideicomiso la cantidad de \$1,000.00 (mil Pesos 00/100 M.N.), como aportación inicial al Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario en este acto recibe dicha cantidad de conformidad y otorga por medio de la firma del presente Fideicomiso el recibo correspondiente. Las partes en este acto reconocen que la aportación inicial no se encontrará sujeta a inversión alguna, por lo que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente dicha cantidad al momento de extinguir totalmente el presente Fideicomiso.

El Fideicomiso que se constituye mediante el presente instrumento es de carácter irrevocable y, en consecuencia, solamente podrá ser dado por terminado en los términos y de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

Cláusula 3. Partes del Fideicomiso. Las partes de este Fideicomiso son:

- Fideicomitente: Vanrenta, S.A. de C.V.
- Fiduciario: ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o sus sucesores o causahabientes.
- Fideicomisario en Primer Lugar: ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. ~~CIB/3614~~6392 y como factorante conforme al Contrato de Factoraje.
- Fideicomisario en Segundo Lugar: El Fideicomitente, o sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos, por cuanto hace a su derecho a que en términos del presente Contrato se le reviertan al término de la vigencia los bienes y derechos que hubiere aportado al presente Fideicomiso, y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos pactados en el presente Contrato.

Cláusula 4. Patrimonio del Fideicomiso. El patrimonio del Fideicomiso (el “Patrimonio del Fideicomiso”) se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el presente Fideicomiso:

- a) La aportación inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula 2 de este Contrato;
- b) La propiedad de los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 6 de este Contrato y los documentos relacionados con los mismos;
- c) Los recursos que el Fiduciario reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del presente Contrato;
- d) Todos los valores, títulos o instrumentos de inversión, incluyendo sus rendimientos o ganancias, que el Fiduciario adquiera con las cantidades en efectivo pertenecientes al Patrimonio del Fideicomiso, derivado de las Inversiones Permitidas, y
- e) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que de tiempo en tiempo sean aportados al Fideicomiso o formen parte del patrimonio del mismo, derivados de las actividades y operaciones realizadas conforme al presente Fideicomiso.

Conforme a la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, se hace constar que el inventario de los bienes, recursos y/o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en el inciso (a) de la presente Cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de los demás recursos, derechos y/o bienes que llegaren a integrar en un futuro el Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, las partes reconocen que los bienes y cantidades que integran el Patrimonio del Fideicomiso se irán modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, conforme a los rendimientos de las inversiones, así como conforme a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

Para los efectos relativos a los reportes que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor debe dar a las autoridades bancarias y regulatorias, las partes expresamente reconocen que el Administrador Maestro, en términos del Contrato de Administración, tendrá la obligación de entregar mensualmente al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, dentro de los primeros 12 (doce) Días Hábles siguientes al cierre de cada mes de calendario, la información respectiva del Valor Estimado del Bien Arrendado de los Bienes Muebles Arrendados que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo para dichos efectos los Bienes Muebles Arrendados que efectivamente formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, así como el detrimento a los mismos y, en caso de ser aplicable, la relación de los Bienes Muebles Arrendados que, bajo los términos del presente Contrato, han sido sustituidos, enajenados o dejado de formar parte del Patrimonio del Fideicomiso mediante la celebración del Convenio de Reversión respectivo.

En caso que el Administrador Maestro no hubiere entregado al Fiduciario la información a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que el Fiduciario se la hubiera requerido por escrito, el Fiduciario podrá contratar, con cargo al Patrimonio del

Fideicomiso, un despacho de asesores independientes para que lleve a cabo la actualización de la información financiera respectiva y el Fiduciario pueda dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo frente a las autoridades respectivas.

Cláusula 5. Fines del Fideicomiso. El Fideicomitente destina irrevocablemente el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto del Fiduciario, a la realización de los fines establecidos a continuación y encomienda al Fiduciario su puntual y debido cumplimiento. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso.

Los fines del presente Fideicomiso son:

- a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del presente Contrato, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la aportación inicial realizada por el Fideicomitente conforme a los términos de la Cláusula 2 del presente Contrato, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados, los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, conforme a los términos de la Cláusula 6 del presente Contrato, los documentos relacionados con dichos Bienes Muebles Arrendados y los demás recursos o derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso por cualquier concepto, y los destine a los fines establecidos en el presente Contrato;
- b) que el Fiduciario permita al Fideicomitente llevar a cabo el arrendamiento de los Bienes Muebles Arrendados y permita la posesión de dichos Bienes Muebles Arrendados por parte del Fideicomitente o de los Arrendatarios respectivos;
- c) que el Fiduciario lleve a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del presente Contrato;
- d) que el Fiduciario lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el presente Contrato y los Convenios de Aportación queden registrados en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de dichos documentos, y dichas inscripciones se mantengan vigentes y actualizadas, incluyendo sin limitar las modificaciones a los mismos, en su caso, dentro del plazo a partir de su otorgamiento. Para estos efectos, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero

especializado, en este último caso conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomitente, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, los Convenios de Aportación y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el presente Contrato;

- e) que el Fiduciario, previas instrucciones del Fideicomitente o del Administrador Maestro, abra y mantenga las cuentas bancarias necesarias para recibir el pago del precio por la venta de los Bienes Muebles Arrendados (las "Cuentas del Fideicomiso"), en el entendido que, las Cuentas del Fideicomiso serán abiertas en México en Pesos en Santander o en cualquier otra institución de crédito que el Fideicomitente o el Administrador Maestro le instruya, siempre y cuando dicha institución de crédito cuente con una Calificación Mínima Aceptada y, únicamente mientras esas cuentas no estén abiertas y disponibles para operar, las Cuentas del Fideicomiso podrán estar abiertas de manera temporal en ~~CIBanco~~[Banco Actinver](#), S.A., Institución de Banca Múltiple, [Grupo Financiero Actinver](#);
- f) que el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador Maestro, (i)(x) pague al Fideicomisario en Primer Lugar las cantidades que correspondan por concepto de Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados o (y) realice cualesquiera compensaciones, con las cantidades que reciba como contraprestación por la venta de los Bienes Muebles Arrendados, y (ii) que cualquier remanente resultante del precio de la enajenación del Bien Mueble Arrendado y los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transferidos al Fideicomiso Emisor, sea entregado al Fideicomitente;
- g) que el Fiduciario comparezca a la celebración del Contrato de Administración con el Administrador Maestro y, en su caso, de un contrato de administración con un Administrador Maestro Sustituto y a la celebración del Contrato de Servicios con el Administrador y, en su caso,



de un contrato de servicios con un Administrador Sustituto, para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el presente Contrato, el Administrador y el Administrador Maestro, según sea el caso, presten los servicios de administración de los Bienes Muebles Arrendados y lleven a cabo los actos necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en la Cláusula 8 del presente Contrato;

- h) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta cualquier recurso líquido que llegará a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso y que no hubiera sido transmitido al patrimonio del Fideicomiso Emisor, de acuerdo con las instrucciones por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar. En caso de no recibir instrucción por parte del Fideicomisario en Primer Lugar, el Fiduciario podrá llevar a cabo la inversión de los recursos que se encuentran en las Cuentas del Fideicomiso en reportos gubernamentales a un día;
- i) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato;
- j) que el Fiduciario contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los fines del Fideicomiso y, en su caso, sustituya a dichos prestadores de servicios;
- k) que el Fiduciario, una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, con el consentimiento por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar, el cual no será negado sin causa justificada, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Bienes Muebles Arrendados, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas del Fideicomiso y a extinguir el presente Fideicomiso mediante la celebración del convenio de terminación correspondiente;
- l) que el Fiduciario invierta cualesquiera cantidades depositadas y acreditadas en las Cuentas del Fideicomiso, en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 del presente Contrato, y
- m) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los fines del Fideicomiso y las leyes aplicables.

Cláusula 6. Aportación y Reversión de los Bienes Muebles Arrendados.



A. Aportación de los Bienes Muebles Arrendados. El Fideicomitente llevará a cabo la aportación de los Bienes Muebles Arrendados al Fideicomiso conforme a lo siguiente:

- a) Los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso sin responsabilidad para el Fiduciario, mediante la celebración de Convenios de Aportación en términos sustancialmente iguales a los del modelo de convenio que se agrega al presente Contrato como Anexo "A". Los Convenios de Aportación deberán celebrarse de manera simultánea y en la misma fecha en que los Derechos al Cobro Transmitidos asociados a los Bienes Muebles Arrendados respectivos se aporten al patrimonio del Fideicomiso Emisor a través de la Lista de Derechos al Cobro correspondiente y deberán ser notificados al Administrador Maestro, al fiduciario del Fideicomiso Emisor y al Representante Común, en un plazo que no deberá de exceder de 2 (dos) días contados a partir de la celebración de los Convenios de Aportación.
- b) El Fiduciario únicamente adquirirá Bienes Muebles Arrendados que sean Vehículos Arrendados.
- c) Las partes acuerdan que al momento de llevar a cabo la aportación de los Bienes Muebles Arrendados al Patrimonio del Fideicomiso conforme a la presente Cláusula 6, se entenderá que el Fideicomitente se ha reservado el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros, en el entendido que, el Fideicomitente se obliga a continuar cumpliendo las obligaciones contractuales, fiscales y/o de cualquier otra naturaleza que le deriven al Fiduciario como propietario de los Bienes Muebles Arrendados que le sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso.
- d) El Fideicomitente no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Muebles Arrendados que, conforme al párrafo anterior se reserva) o, en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.
- e) El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud. El Fiduciario transmitirá a los Arrendatarios que ejerzan Derechos de Preferencia, o a los demás terceros que adquieran Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el derecho a recibir los

documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado respectivo, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a facturar y entregar todos los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados al Arrendatario u otro tercero de que se trate, incluyendo las tarjetas de circulación y otros documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado, y llevar a cabo los demás actos que resulten necesarios para hacer constar la transmisión del Bien Mueble Arrendado de que se trate al Arrendatario u otro tercero correspondiente.

B. Reversión de Bienes Muebles Arrendados. En caso que el Fideicomitente ejerza la opción de readquirir Derechos al Cobro en términos del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario deberá revertir la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fideicomitente, para lo cual bastará una instrucción por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, por parte del Fideicomitente, con el consentimiento del Administrador Maestro, para llevar a cabo la celebración de un convenio de reversión en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se adjunta al presente Contrato como Anexo “B” (el “Convenio de Reversión”), en el entendido que copia de los Convenios de Reversión que se celebren serán notificados al Representante Común.

Cláusula 7. Administración de los Bienes Muebles Arrendados. Simultáneamente a la celebración del presente Contrato, el Fiduciario, el Fideicomitente, en carácter de Administrador, y el fiduciario del Fideicomiso Emisor, celebraron el Contrato de Servicios. El Contrato de Servicios tiene como objeto, entre otras cosas, que el Administrador lleve a cabo las labores de administración de los Bienes Muebles Arrendados. Todos los gastos relacionados con la administración de los Bienes Muebles Arrendados correrán a cargo del Fideicomitente.

Adicionalmente, de manera simultánea a la celebración del presente Contrato, el Fideicomitente, el Fiduciario, el fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Administrador Maestro celebraron el Contrato de Administración. El Contrato de Administración tiene como objeto, entre otras cosas, que el Administrador Maestro preste al Fiduciario los servicios a los que se refiere la Cláusula 8 del presente Contrato y que el Administrador Maestro prepare y proporcione al Fiduciario, con copia al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, los Reportes del Administrador Maestro con la periodicidad y en los términos y demás condiciones que resulten aplicables conforme al Contrato de Administración.

#### Cláusula 8. Enajenación de Bienes Muebles Arrendados.

A. Enajenación como resultado del ejercicio de Derechos de Preferencia. De conformidad con lo establecido en los Contratos de Arrendamiento y/o los documentos correspondientes para el ejercicio de los Derechos de Preferencia, los Arrendatarios deberán notificar por escrito al Administrador y al Fiduciario sobre su decisión de adquirir o no los Bienes Muebles Arrendados respectivos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos establecidos en los documentos donde se haga constar los Derechos de Preferencia. El Administrador deberá notificar al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Fideicomisario en Primer Lugar, por escrito acerca del ejercicio de cualquier Derecho de Preferencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que le sea notificado.

Una vez que haya recibido las notificaciones antes mencionadas, el Fiduciario procederá, a la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados a favor de los Arrendatarios respectivos o las personas que ellos designen en los términos establecidos en los Derechos de Preferencia, contra el pago del precio que comunique el Administrador, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que sean necesarios para la enajenación del Bien Mueble Arrendado. En caso que con motivo de la adquisición de Bienes Muebles Arrendados por parte de algún Arrendatario se actualice un Evento de Dependencia en relación con dicho Arrendatario, el Fiduciario deberá notificar a la persona responsable del Evento de Dependencia, solicitar a la misma la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única y entregar dicha información al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que este se encuentre en posibilidad de proporcionarla a la CNBV, a la BMV y al público inversionista en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

B. Enajenación en caso que los Arrendatarios no hayan ejercido los Derechos de Preferencia. En caso que al término del plazo establecido en un Contrato de Arrendamiento y/o en el documento respectivo para que el Arrendatario respectivo ejerza el Derecho de Preferencia para adquirir un Bien Mueble Arrendado que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Derecho de Preferencia correspondiente, el Arrendatario de que se trate no hubiere ejercido el Derecho de Preferencia de adquirir el Bien Mueble Arrendado y el Bien Mueble Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento con un tercero), el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos:

- a) Identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado por un precio al menos igual al Valor Residual del Bien Mueble Arrendado, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que el Derecho de Preferencia debería haber sido ejercida de conformidad con sus términos, e
- b) Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los

términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

En caso que el Administrador no hubiere identificado a un tercero adquirente e instruido al Fiduciario para que lleve a cabo la venta del Bien Mueble Arrendado correspondiente de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior dentro del plazo establecido, el Fiduciario notificará al Administrador Maestro sobre dicha circunstancia a efecto que el Administrador Maestro promueva y realice los actos necesarios para que el Fiduciario únicamente lleve a cabo la enajenación de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para vehículos de las mismas características.

C. Enajenación en caso que se haya incumplido un Contrato de Arrendamiento. En caso un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos:

- a) Llevar a cabo los actos necesarios para rescindir el Contrato de Arrendamiento correspondiente;
- b) Identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para bienes de las mismas características (el Producto de la Liquidación) que determine el Administrador, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes al incumplimiento; e
- c) Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

En caso que el Administrador no hubiere identificado a un tercero adquirente e instruido al Fiduciario para que lleve a cabo la venta del Bien Mueble Arrendado correspondiente dentro del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario notificará al Administrador Maestro sobre dicha circunstancia a efecto que el Administrador Maestro promueva y realice los actos necesarios para que el Fiduciario únicamente lleve a cabo la enajenación de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para vehículos de las mismas características.

D. Entrega de recursos como resultado de enajenación de Bienes Muebles Arrendados. El Fiduciario transmitirá al patrimonio del Fideicomiso Emisor cualesquiera cantidades derivadas de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido en las Cuentas del Fideicomiso las cantidades

correspondientes a dichos Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados. A su vez, el Fiduciario transmitirá al Fideicomitente, dentro del mismo plazo, todas las cantidades remanentes derivadas del producto de dicha enajenación, en la cuenta que este último le indique por escrito para tal efecto. Una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, el Fiduciario transmitirá el producto total de la venta de Bienes Muebles Arrendados al Fideicomitente como Fideicomisario en Segundo Lugar conforme al presente Contrato. En caso de que el Fiduciario no transmita al patrimonio del Fideicomiso Emisor las cantidades derivadas de los Derechos Sobre el producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, en el plazo anteriormente señalado para dichos efectos, el Fideicomisario en Primer lugar estará facultado a cobrar, intereses moratorios sobre saldos no transmitidos al patrimonio del Fideicomiso Emisor a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, más 2 (dos) puntos base que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el periodo comprendido desde la fecha en que dichos saldos no transmitidos fueron exigibles a la fecha del pago total de dichos saldos no transmitidos.

E. Actos adicionales para enajenación de Bienes Muebles Arrendados. El Fiduciario realizará los actos que resulten necesarios para llevar a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados en los términos mencionados en la presente Cláusula, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la celebración de los convenios y otros documentos que resulten necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados y el otorgamiento de poderes especiales a las personas que le instruya el Fideicomitente por escrito, en su carácter de Administrador, conforme al Contrato de Servicios o, en su caso, a las personas que indique el Administrador Sustituto correspondiente, para la venta de los Bienes Muebles Arrendados y los demás actos necesarios para obtener el pago del precio correspondiente a dicha venta en las Cuentas del Fideicomiso. El Fiduciario transmitirá a los Arrendatarios que ejerzan Derechos de Preferencia, o a los demás terceros que adquieran Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el derecho a recibir los documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado respectivo, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a facturar y a entregar todos los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados al Arrendatario u otro tercero de que se trate, incluyendo las tarjetas de circulación y otros documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado, y llevar a cabo los demás actos que resulten necesarios para hacer constar la transmisión del Bien Mueble Arrendado de que se trate al Arrendatario u otro tercero correspondiente.

Cláusula 9. Estados de Cuenta. Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes de calendario, el Fiduciario entregará al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, con copia al Administrador Maestro (o al administrador maestro que lo sustituya) y al Fideicomitente, un estado de cuenta que describa de manera detallada los movimientos efectuados con respecto a cada una de las Cuentas del Fideicomiso correspondientes al mes inmediato anterior, en el entendido que, tratándose de cuentas bancarias abiertas en un banco distinto de aquel al que pertenece el Fiduciario, el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar copia de los estados de cuenta que le sean proporcionados por el banco en el que estén abiertas dichas cuentas a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a aquel en que los reciba.

Las partes, tendrán la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la recepción de los estados de cuenta y reportes correspondientes. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente por las demás partes.

El Fiduciario estará obligado a autorizar el acceso para efectos de consulta a través de banca electrónica a todas las Cuentas del Fideicomiso al Administrador Maestro y al Administrador a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la apertura de cada cuenta bancaria, previa instrucción por escrito que reciba de parte del Administrador Maestro y del Administrador, respectivamente, la cual deberá incluir los datos de las personas cuya autorización de consulta se requiera (dicha instrucción deberá incluir, por lo menos, nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono), junto con una fotocopia de las identificaciones oficiales vigentes de cada una de ellas. Conforme a la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las partes del presente Contrato el contenido del numeral 5.4 de dicha Circular 1/2005 y las medidas preventivas siguientes:

- a) El Fiduciario podrá realizar operaciones con ~~CIBanco~~[Banco Actinver](#), S.A., Institución de Banca Múltiple, [Grupo Financiero Actinver](#), actuando por su propia cuenta, siempre y cuando se trate de operaciones que la LIC, o disposiciones que emanen de ella, le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses;
- b) El Fideicomitente aprueba expresamente que se lleven a cabo las operaciones antes mencionadas con ~~CIBanco~~[Banco Actinver](#), S.A., Institución de Banca Múltiple, [Grupo Financiero Actinver](#), siempre y cuando se trate de operaciones permitidas conforme al presente Contrato;
- c) Los derechos y obligaciones de ~~CIBanco~~[Banco Actinver](#), S.A., Institución de Banca Múltiple, [Grupo Financiero Actinver](#), actuando como Fiduciario y por cuenta propia, no se extinguirán por confusión; y
- d) El departamento o área de ~~CIBanco~~[Banco Actinver](#), S.A., Institución de Banca Múltiple, [Grupo Financiero Actinver](#), que realice operaciones por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha institución, deberán ser dependientes directamente entre ellas.

Cláusula 10. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso; Responsabilidades del Fiduciario. El Fiduciario estará obligado a defender el Patrimonio del Fideicomiso, con la salvedad de que el Fiduciario solo estará obligado a otorgar a las Personas indicadas por escrito por el Administrador y, en su defecto, del Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sujeto a los términos de dicho fideicomiso, o en caso de urgencia, aquellas designadas por el Fiduciario sin responsabilidad a su cargo, siempre y cuando no actúe con negligencia, dolo o mala fe, los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, coadyuvar en dicha defensa según resulte necesario. El Fiduciario no será responsable por los actos de cualquiera de dichos representantes, ni será responsable del pago de los honorarios y gastos de los mismos, los cuales serán pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor. Tampoco



será responsable en cualquier caso en que el Administrador y el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sujeto a los términos de dicho fideicomiso, no emitan las instrucciones correspondientes al Fiduciario, con el fin de que este último otorgue los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso, siempre que el Fiduciario actúe conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso que el Fiduciario reciba una notificación o demanda judicial o de cualquier otra naturaleza con respecto de este Fideicomiso, o respecto del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá entregar dicha notificación en un plazo no mayor a 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del día en que reciba dicha notificación, al Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor. Por su parte, el Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar, el Administrador y el Administrador Maestro, según sea el caso, deberán notificar al Fiduciario, inmediatamente por escrito, de cualquier amenaza al Patrimonio del Fideicomiso de la cual tengan conocimiento.

El Fiduciario no será responsable por hechos o actos de terceros, o por actos, hechos u omisiones del Fideicomitente, del Administrador, del Fideicomisario en Primer Lugar o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Cuando el Fiduciario obre ajustándose a las instrucciones expresas por escrito del Administrador, del Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor o, en su caso, del Administrador Maestro, según corresponda, de conformidad en el presente Contrato y la legislación aplicable, o sin haber recibido dichas instrucciones siempre y cuando el Fiduciario obre de conformidad con los fines del presente Contrato, quedará libre de responsabilidad, salvo que medie dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente.

El Fiduciario deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Administrador y el Administrador Maestro dicten en exceso de sus facultades, o en violación a lo dispuesto en el presente Contrato, el Fideicomiso Emisor, el Contrato de Servicios y/o el Contrato de Administración. Dicha abstención no causará responsabilidad del Fiduciario.

Siempre que el Fiduciario actúe conforme a los dos párrafos anteriores, el Fiduciario responderá hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna en el caso que este no fuese suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven a cargo del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en dicho documento

Cuando para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar el Patrimonio del Fideicomiso y no fuera posible obtener instrucciones del Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sujeto a los términos de dicho fideicomiso, el Fiduciario podrá excepcionalmente actuar a su discreción conforme a las sanas prácticas bancarias y a los fines del presente Fideicomiso.

Cada uno de los convenios y documentos celebrados por cualquiera de los apoderados a quienes se les haya otorgado un poder o los delegados fiduciarios del

Fiduciario, deberán establecer claramente que el Fiduciario responderá del cumplimiento de dichas obligaciones únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso y no con ningún otro bien.

No obstante cualquier otra limitación a la responsabilidad del Fiduciario de conformidad con este Contrato, las partes convienen que el Fiduciario no será responsable por, ni tendrá la obligación de determinar, verificar o investigar lo siguiente:

- (1) Cualquier declaración hecha por las partes en este Contrato, y
- (2) El contenido de cualquier certificado, autorización, permiso, reporte o cualquier otro documento entregado conforme a este Contrato o en relación con el mismo por las partes. Por consiguiente, el Fiduciario no será responsable de la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador Maestro, el Administrador, el Fideicomitente o el Fideicomisario en Primer Lugar, y que la misma no sea formulada directamente por el propio Fiduciario.

Sin limitar lo anterior y no obstante lo previsto en contrario en otro documento, el Fiduciario y sus funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y agentes:

- (1) No tendrán otra responsabilidad u obligación que aquellas expresamente establecidas en este Contrato o las que deriven de la legislación aplicable, y no habrá ninguna responsabilidad u obligación implícita en este Contrato contra el Fiduciario, sus funcionarios, delegados fiduciarios, empleados, apoderados o agentes.
- (2) Podrán en cualquier momento en el que el Fiduciario determine que carece o es incierta su facultad para realizar o abstenerse de realizar determinada acción, o con respecto a los requisitos de este Contrato bajo cualquier circunstancia, posponer o abstenerse de realizar cualquier acción, salvo que, y hasta que, haya recibido instrucciones por escrito del Fideicomitente, del Fideicomisario en Primer Lugar o de cualquier otra Persona facultada para instruirle conforme al presente Contrato.
- (3) No se considerará que tienen conocimiento de algún hecho o asunto, a menos que haya recibido un aviso por escrito el Fiduciario en el domicilio y la persona designada en, o que posteriormente se designe de acuerdo a, este Contrato, salvo aquellas que se encuentren expresamente previstas en el presente Contrato como obligaciones del Fiduciario.

De conformidad con lo establecido en la disposición 5.2 de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, el Fiduciario deberá responder civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

Cláusula 11. Indemnización al Fiduciario. El Fideicomitente defenderá y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación,



demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios razonables y documentados de abogados, que directamente se hagan valer como resultado de, impuesta sobre, incurrida por, con motivo o como consecuencia de actos realizados por el Fiduciario en cumplimiento del presente Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente o cuando el Fiduciario lleve a cabo cualquier acto no autorizado por este Contrato) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, en caso de existir alguna contingencia fiscal derivada de la operación del presente Fideicomiso o de los demás documentos relacionados con el Contrato, así determinada en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente. El Fiduciario tendrá derecho a ser representado por sus propios asesores o abogados aprobados por el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fideicomitente deberá cubrir al Fiduciario los honorarios, gastos y costos relacionados con dichos procedimientos, en la fecha en que lo solicite el Fiduciario y, solamente si el Fideicomitente no cubre dichos gastos y costos, entonces, podrá cubrirlos con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor.

El Fideicomitente, por este conducto expresamente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de, o en relación con, la celebración de este Contrato o el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, salvo que medie dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente, o que este incurra en incumplimientos, y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor (con las limitaciones que más adelante se establecen), de cualquier daño y perjuicio en relación con la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus fines, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente, salvo que ello derive del dolo, negligencia, mala fe o incumplimiento del propio Fiduciario, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente.

El Fiduciario no estará obligado a ejercer acción alguna conforme a este Contrato que lo exponga a responsabilidad de sus funcionarios o contra su patrimonio, o que sea contraria a este Contrato o a las leyes aplicables.

En caso que cualquier autoridad multe o de cualquier forma sancione al Fiduciario por la falta de actualización del estado financiero del Patrimonio del Fideicomiso o por la omisión o falta de datos financieros en los registros del Fideicomiso y dichas omisiones deriven del incumplimiento por parte del Administrador Maestro a su obligación de proporcionar los Reportes del Administrador, conforme al Contrato de Administración, el Fideicomitente estará obligado a indemnizar al Fiduciario por el monto de la multa o sanción impuesta, en el entendido que el pago de la indemnización podrá ser con cargo a los pagos de cualesquiera cantidades derivadas

de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

El Fiduciario no tendrá obligación de confirmar o verificar la autenticidad de cualquier identificación, poder, reporte o certificado que se le entregue al Fiduciario de conformidad con este Fideicomiso. El Fiduciario no asume responsabilidad respecto a cualquier declaración hecha por las demás partes en el presente Fideicomiso o en los documentos relacionados con el mismo. Las partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario únicamente será en su carácter de Fiduciario en el presente Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo.

Cláusula 12. Honorarios y Gastos del Fiduciario. Los gastos razonables y documentados, y honorarios y cualquier otra cantidad generada a favor del Fiduciario serán a cargo del Fideicomitente y, en su defecto, deberán ser pagados precisamente con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor y conforme a los términos del Anexo "E" del presente Fideicomiso. En caso que el patrimonio del Fideicomiso Emisor sea insuficiente para pagar los citados honorarios y gastos, el Fideicomitente se obliga a pagarlos directamente.

El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de fiduciario, en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a cumplir con los fines del Fideicomiso y recibir instrucciones siempre que el patrimonio del Fideicomiso Emisor sea suficiente para cubrir los costos correspondientes; para tales efectos, en caso de ser necesario, el Fiduciario enviará al Fideicomitente una solicitud de los fondos que al efecto se requieran.

En caso de que en un plazo mayor a 40 (cuarenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que debió haberse realizado el pago de cualesquiera honorarios del Fiduciario, y el Fiduciario no haya recibido dicho pago de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el Fiduciario estará facultado para cobrar intereses moratorios sobre saldos insolutos a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE) a 28 (veintiocho) días más 2 (dos) puntos porcentuales, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, desde la fecha en que inició la mora y hasta la fecha en que los honorarios correspondientes sean pagados.

Cláusula 13. Modificaciones. El presente Contrato solo podrá ser modificado mediante un instrumento por escrito celebrado por todas las partes del mismo. A partir de cada Fecha de la Emisión será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente, quienes actuarán por conducto del Representante Común, para cualquier modificación al presente Contrato y los Documentos de la Emisión en caso de ser necesario conforme a la legislación aplicable, salvo en los casos señalados al final de este párrafo. Asimismo, cualquier modificación al presente Contrato deberá ser notificada con anterioridad al Fideicomisario en Primer Lugar, al Representante Común y las Agencias Calificadoras por el Fiduciario o por el Fideicomitente. No será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente para cualquier modificación a este Contrato y los demás Documentos de la Operación, siempre que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier

disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula 14. Obligaciones Fiscales. El Fideicomitente será responsable por el cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan con motivo del presente Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable.

Toda vez que el Fideicomitente tiene derecho de reversión sobre el Patrimonio del Fideicomiso y que no hay enajenación de los Bienes Muebles Arrendados para efectos fiscales en términos del artículo 14, fracción V, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, el Fideicomitente hará todos los pagos y enteros de impuestos relacionados con este Fideicomiso; en el entendido que el Fideicomitente no será responsable del impuesto sobre la renta y demás impuestos que el Fiduciario deba pagar en términos de la legislación aplicable en virtud del pago de sus honorarios.

Las obligaciones del Fideicomitente previstas en la presente Cláusula 14 continuarán en pleno vigor y efecto aún después de la fecha de terminación del presente Contrato o de la renuncia o sustitución del Fiduciario, hasta por los 5 (cinco) ejercicios fiscales siguientes al de la terminación del presente Contrato o a aquel en que hubiere cesado la actuación del Fiduciario.

Cláusula 15. Sustitución del Fiduciario; Causahabientes y Cesionarios. El Fiduciario únicamente podrá renunciar a su cargo en los casos y conforme a lo dispuesto en el artículo 385 de la LGTOC.

El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar actuando por instrucciones del Comité Técnico previo consentimiento del Representante Común (quien actuará por instrucciones de la Asamblea de Tenedores) podrán remover al Fiduciario en cualquier tiempo, siempre y cuando nombren a un Fiduciario sustituto, con previa notificación al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, según sea el caso, darán aviso por escrito al Fiduciario con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de remoción.

El Fiduciario sustituto deberá ser una institución mexicana que tenga un departamento fiduciario de reconocido prestigio a nivel nacional.

Ninguna renuncia o remoción del Fiduciario, según sea el caso, será efectiva hasta que el nuevo Fiduciario acepte el cargo y entre en funciones.

La sustitución de fiduciario (ya sea por renuncia o remoción) se llevará a cabo previa instrucción por escrito del Fideicomitente o el Fideicomisario en Primer Lugar actuando por instrucciones del Comité Técnico previo consentimiento del Representante Común (quien actuará por instrucciones de la Asamblea de Tenedores) al Fiduciario y mediante la firma de un convenio de sustitución que será firmado por el fiduciario sustituto y el Fiduciario sustituido. Inmediatamente después, el Fiduciario sustituido deberá transferir al Fiduciario sustituto la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados, de las Cuentas del Fideicomiso y de todos los demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso mantenidos por él en su carácter de Fiduciario, y solo entonces será efectiva la renuncia o remoción del Fiduciario sustituido y el fiduciario sustituto tendrá todos los derechos, facultades y obligaciones del Fiduciario de acuerdo con el presente Contrato, lo que deberá plasmarse en dicho convenio de sustitución.

El presente Contrato será obligatorio para las partes y sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos. El Fideicomitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes, otorgado por escrito. En dicho caso, la parte cesionaria quedará obligada a la entrega de la documentación e información al amparo de las políticas "KYC" ("Know Your Customer") de identificación de clientes del Fiduciario en un plazo no menor a 5 (cinco) Días Hábiles previos a la firma del convenio de cesión, en virtud de la cual se reconozca a la cesionaria como parte del Fideicomiso. Para dichos efectos, la parte cesionaria deberá ser necesariamente una persona moral, nacional o extranjera, que no sea considerada como cliente de alto riesgo bajo las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del Fiduciario.

Cláusula 16. Prohibiciones Legales. De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la LIC, el Fiduciario declara que explicó en forma inequívoca al Fideicomitente el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que a la letra dice:

*"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:*

*[...]*

*XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:*

*a) Se deroga.*

*b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

*Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.*

*En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;*

*c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto*

en la Ley del Mercado de Valores;

*d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;*

*e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;*

*f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas; las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general,*

*g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y*

*h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.*

*Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.”*

En términos de lo previsto en el numeral 5.5 de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, a continuación se transcribe el numeral 6 de dicha circular:

**“6. PROHIBICIONES:**

*6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:*

*a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;*

*b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y*

*c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas*

*internas y a las sanas prácticas financieras.*

*6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.*

*6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.*

*6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.*

*[...]*

*6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución.”*

Cláusula 17. Inversiones Permitidas. Durante la vigencia del presente Contrato, y sujeto a las leyes aplicables, el Fiduciario invertirá los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que se establece en este Contrato, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente en apego a lo que se establece en este Contrato.

Si el Fiduciario no ha recibido la instrucción del Fideicomitente antes descrita, el Fiduciario estará facultado a invertir los recursos acreditados en las Cuentas del Fideicomiso en (i) valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal; o (ii) reportos sobre valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, cuyas contrapartes sean exclusivamente instituciones financieras calificadas por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, con una Calificación Mínima Aceptada. (las “Inversiones Permitidas”).

Las cuentas de inversión que se requieran deberán ser abiertas en México, en Pesos y en Santander o en cualquier otra institución de crédito con al menos una Calificación Mínima Aceptada.

En caso de que (A) (i) al menos alguna de las cuentas de inversión estén abiertas en Santander y (ii) que la calificación de Santander, otorgada por cualquiera de las calificadoras que la califican en México, baje la calificación a un nivel inferior al otorgado inicialmente por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores a la Emisión correspondiente o (B) la institución financiera donde esté abierta alguna de las cuentas de inversión no cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada, entonces, el Fiduciario, en conjunto con el Administrador, deberán inmediatamente hacer los esfuerzos necesarios para que en los siguientes 3 (tres) meses, se migren las



inversiones a cuentas con una institución bancaria que cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada.

El Fiduciario solo estará obligado a llevar a cabo inversiones si el Patrimonio del Fideicomiso cuenta con recursos por los montos mínimos suficientes para realizar las inversiones de conformidad con la situación del mercado, así como de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento, para acceder al tipo de inversión que corresponda en términos del presente Contrato.

En ningún supuesto, el Fiduciario podrá invertir los recursos en efectivo que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquier de las afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, que de acuerdo el presente Fideicomiso dicha institución de crédito deberá ser Santander o cualquier otra institución bancaria con una Calificación Mínima Aceptada o en [~~CIBanco~~Banco Actinver](#), S.A., Institución de Banca Múltiple, [Grupo Financiero Actinver](#), en caso de no tener abierto un contrato en Santander o en cualquier otra institución bancaria en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato. De realizarse el depósito en [~~CIBanco~~Banco Actinver](#), S.A., Institución de Banca Múltiple, [Grupo Financiero Actinver](#), éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

El Fiduciario queda facultado para cargar al Patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad, quedando expresamente obligado el Fideicomitente a cumplirlas.

El Fideicomitente, en este acto libera de toda responsabilidad al Fiduciario, respecto de los instrumentos y plazos de inversión que adquiera con motivo de las instrucciones que por escrito del Fideicomitente, así como por cualquier menoscabo que sufra el Patrimonio del Fideicomiso y que pudiere derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de los contratos de inversión o de intermediación bursátil cuya celebración se realice para la inversión del Patrimonio del Fideicomiso, así como de los daños y perjuicios que sean consecuencia del concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de los emisores.

El Fiduciario no será responsable de los menoscabos que sufra el Patrimonio del Fideicomiso, cuando actúe de conformidad con lo establecido en este Contrato y a lo dispuesto por el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

No obstante lo anterior, el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

Cabe señalar que todas las instrucciones hechas por el Fideicomitente, se registrarán por lo establecido en los artículos 262 y 263 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos), emitida por la SHCP y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005.

En cumplimiento a los términos de la Circular 1/2005, el Fiduciario ha explicado en forma clara e inequívoca a las demás partes de este Fideicomiso, el contenido de la sección 5.4, y las siguientes medidas preventivas :

- a) El Fiduciario podrá realizar las operaciones señaladas en el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con cualquiera empresa subsidiaria nacional de ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, cuando actúe por su propia cuenta, en la medida que dichas operaciones estén autorizadas por la ley y las disposiciones legales aplicables, y se adopten medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (en lo sucesivo las “Operaciones”).
- b) Los derechos y obligaciones del Fiduciario derivados de las Operaciones no se extinguirán por confusión en los casos en que actúe por un lado como fiduciario del Fideicomiso y por otro lado en su propio nombre y por su cuenta .
- c) El departamento o área de ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver o bien, cualquiera otra empresa subsidiaria nacional de ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver cuando actúe por su propia cuenta, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellos .
- d) En las operaciones, el Fiduciario deberá observar los lineamientos y políticas que el departamento o área fiduciaria de ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, aplique en operaciones similares .

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los Fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito, según sea instruido por el Fideicomitente, a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato. De realizarse el depósito en ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Las partes acuerdan que la realización de operaciones cambiarias y/o conversión de fondos de pesos a dólares, o de otras divisas a moneda de curso legal en México serán realizadas por el Fiduciario, al tipo de cambio vigente en ventanilla en la institución bancaria correspondiente con la que el Fiduciario mantenga abiertas las Cuentas del Fideicomiso, al momento en que se realice la operación, y el Fiduciario por ningún motivo responderá de las pérdidas o menoscabos que las diferencias cambiarias generen en el Patrimonio del Fideicomiso. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado



existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. Las partes en este acto liberan expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión en términos del presente Fideicomiso, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en términos del presente Fideicomiso.

Las partes acuerdan que el Fiduciario realizará las transferencias de recursos y pagos a que se refiere la presente Cláusula de conformidad con los términos del presente Contrato y con las instrucciones que reciba al respecto, a las cuentas y por las cantidades delimitadas en dichas instrucciones en términos del presente Contrato. Asimismo, las partes convienen que en caso que el Fiduciario reciba instrucciones de realizar cualquier transferencia desde cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar una llamada de confirmación a cualquiera de los funcionarios autorizados por el Fideicomitente, el Administrador o el Administrador Maestro, según sea el caso, previo a la realización de la transferencia respectiva; en el entendido que, en caso que el Fiduciario no reciba respuesta de cualquiera de los funcionarios autorizados de la parte respectiva, el Fiduciario deberá llevar a cabo la operación correspondiente y, en tanto haya actuado en términos de este Contrato y sin haber incurrido en negligencia, el Fiduciario no será responsable de cualquier daño o perjuicio que, en su caso, pudiere llegar a causarse al Fideicomitente y/o a los Fideicomisarios.

Cláusula 18. Vigencia, Irrevocabilidad y Extinción. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su celebración. Este Fideicomiso es irrevocable y tendrá la duración que resulte necesaria para cumplir con sus fines, en el entendido que este Fideicomiso en ningún evento deberá exceder la duración máxima permitida por ley. En particular, este Fideicomiso deberá continuar vigente hasta la fecha de pago de todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios (ya sea a su vencimiento establecido o de otra manera). Una vez que ocurra la terminación del presente Fideicomiso por cualquier causa, todos los bienes que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso deberán ser revertidos al Fideicomitente, en los términos y conforme a la documentación que razonablemente solicite.

Cláusula 19. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Fideicomiso, todas las notificaciones, requerimientos, instrucciones y otras comunicaciones a cualquier parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante correo electrónico (adjuntando al mismo el archivo en formato PDF firmado por las personas autorizadas para dichos efectos), siempre que estos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería con entrega inmediata o personalmente, con acuse de recibo, a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.

Av. Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Jalisco, C.P. 45027.

Atención: Jorge Antonio Robles Martínez

Dirección de correo

electrónico:

~~dirección@vanrenta.com.mx~~ [dirección@vanrenta.com.mx](mailto:dirección@vanrenta.com.mx)

Al Fideicomisario en Primer Lugar:

~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, ~~actuando única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso No. CIB/3614~~Grupo Financiero Actinver  
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,  
~~Plaza Campos Elíseos Uno, Mariano Escobedo #595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía~~  
~~Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, México.~~  
Atención: Delegado Fiduciario CIB/3614División Fiduciaria  
Teléfono: 55 11 03 66 00.  
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /  
sgarciag@actinver.com.mx,; bmartinezcc@actinver.com.mx;  
FiduciarioADM@actinver.com.mx  
~~Dirección de correo electrónico: lcruz@cibanco.com / rovalle@cibanco.com /~~  
~~instruccionesmexico@cibanco.com / nserrano@cibanco.com - amartinezd@cibanco.com -~~  
~~fbizuet@cibanco.com —~~

Al Fiduciario:

~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,  
División Fiduciaria  
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,  
~~Plaza Campos Elíseos Uno, Mariano Escobedo #595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía~~  
~~Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, México.~~  
Atención: Delegado Fiduciario CIB/3630División Fiduciaria  
Teléfono: 55 11 03 66 00.  
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /  
sgarciag@actinver.com.mx,; abaezg@actinver.com.mx;  
FiduciarioADM@actinver.com.mx  
~~Dirección de correo electrónico: lcruz@cibanco.com / rovalle@cibanco.com /~~  
~~instruccionesmexico@cibanco.com / nserrano@cibanco.com -~~  
~~amartinezd@cibanco.com /~~  
~~fbizuet@cibanco.com —~~

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Por lo que respecta a las instrucciones y comunicaciones de cualquiera de las partes del presente Contrato al Fiduciario, se estará a lo siguiente:

Salvo por lo que hace al párrafo inmediato anterior, el Fiduciario no estará obligado a revisar la autenticidad de dichas instrucciones o comunicaciones o cerciorarse de la identidad del remitente o del confirmante, por lo tanto, las partes en este Contrato expresamente aceptan estar obligadas por cualquier instrucción o comunicación que haya sido enviada en su nombre y aceptada por el Fiduciario.

En virtud de lo anterior, las partes designarán, mediante el formato denominado

“Certificación de Firmas” que se adjunta al presente Contrato como Anexo “D”, a las personas que estarán autorizadas para girar instrucciones al Fiduciario. El Fiduciario está autorizado para actuar de acuerdo a las instrucciones transmitidas de conformidad con la presente Cláusula. Las partes autorizadas a girar instrucciones al Fiduciario podrán hacer cambios y agregar a personas autorizadas a girar instrucciones al Fiduciario, mediante el envío de un comunicado por escrito que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo “D”, y el Fiduciario deberá de tomar dichas notificaciones como válidas sin la necesidad de modificar el presente Fideicomiso, ni el referido Anexo.

Por lo que respecta a las cartas de instrucción dirigidas al Fiduciario, para que estas puedan ser acatadas deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a) Estar dirigida a ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- b) Hacer referencia al número asignado al presente Fideicomiso: ~~“CIB/3630~~6393”.
- c) Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Contrato y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario de conformidad con la presente Cláusula, remitiéndole a este copia de una identificación oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, esta no deberá adjuntarse.
- d) La instrucción expresa y clara que se solicita realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.
- e) En el caso de instrucciones relativas a pagos, se deberá de indicar la cuenta del Fideicomiso a través de la cual ha de realizarse el pago, así como la cuenta a la cual ha de realizarse el pago requerido, detallando:  
(i) beneficiario; (ii) número de cuenta; (iii) CLABE; (iv) institución bancaria en la que se tiene aperturada dicha cuenta; (v) sucursal, y (vi) referencia; en caso de pagos a realizarse en cuentas en dólares, se deberá de indicar puntualmente: (i) clave SWIFT, y (ii) datos del banco intermediario.
- f) En caso de que el presente Contrato no prevea un término distinto, la instrucción respectiva debe entregarse al Fiduciario con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se requiera que la instrucción sea ejecutada.

En caso de que las instrucciones no sean firmadas como se menciona con anterioridad o no se haya podido realizar una llamada de confirmación al respecto, las partes expresa e irrevocablemente instruyen al Fiduciario a no ejecutar las instrucciones.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Fideicomiso y de acuerdo a

sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y solo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance.

El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar convienen desde ahora el uso de medios electrónicos para el envío de instrucciones al Fiduciario, para la realización de operaciones con los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto de la o las personas designadas como funcionarios autorizados para tal efecto, conforme a las disposiciones jurídicas que en esta materia sean aplicables y a los lineamientos que para tales efectos señale el Fiduciario, y acepta desde ahora cualquier responsabilidad por el uso de la contraseña que para el acceso a tales medios electrónicos proporcione el Fiduciario, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La identificación del usuario se realizará mediante el uso de claves y contraseñas proporcionadas por el Fiduciario, mismas que para efectos del artículo 52 de la LIC se considerarán como el mecanismo de identificación, siendo responsabilidad exclusiva de la o las personas designadas, el uso y disposición de los dichos medios de identificación.
- b) Las instrucciones enviadas mediante el uso del referido medio electrónico tendrán la misma fuerza legal que las instrucciones que contengan la firma autógrafa del o de los funcionarios autorizados para disponer de los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario tendrá la responsabilidad de garantizar la integridad de la información transmitida por dicho medio.
- c) La creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, se harán constar mediante una bitácora que conservará todos y cada uno de los datos de las instrucciones recibidas.
- d) La autenticación de usuarios se realizará mediante la utilización de claves de acceso y contraseñas, así como de un segundo dispositivo de autenticación que utiliza información dinámica para operaciones monetarias.
- e) La confirmación de la realización de las operaciones monetarias celebradas a través de los medios electrónicos del Fiduciario podrá realizarse a través de los mismos medios electrónicos, utilizando las siguientes opciones:
  - Consulta de movimientos realizados, así como la consulta de saldos por contratos de inversión, honorarios pendientes de pago y tasas de rendimiento.
  - Instrucciones de depósito, retiro, traspaso entre contratos, pago de honorarios e instrucciones pendientes.
  - Información financiera consistente en estado de cuenta, balance

general, estado de resultados y balanza de comprobación de saldos.

- f) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de las demás partes que los principales riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, en los términos de esta Cláusula, son los siguientes: (i) robo del perfil, mediante el uso de código maligno y posible fraude electrónico; (ii) imposibilidad de realizar operaciones; (iii) posible robo de datos sensibles del titular del servicio, y (iv) acceso a portales, comprometiendo el perfil de seguridad del usuario.
- g) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de las demás partes las siguientes recomendaciones para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales: (i) mantener actualizado el sistema operativo y todos sus componentes; (ii) utilizar un *software* antivirus y mantenerlo actualizado; (iii) instalar un dispositivo de seguridad (*firewall*) personal; (iv) instalar un *software* para la detección y bloqueo de intrusos (*anti-spyware*) y mantenerlo actualizado; (v) configurar los niveles de seguridad y privacidad del explorador de Internet en un nivel no menor a medio; (vi) no ingresar a una liga en un correo electrónico si no es posible verificar la autenticidad del remitente; (vii) asegurarse de estar en un sitio *Web* seguro para llevar a cabo operaciones de comercio o banca electrónica; (viii) nunca revelar a nadie la información confidencial; (ix) cambiar los nombres de usuario y contraseñas con frecuencia; (x) aprender a distinguir las señales de advertencia; (xi) considerar la instalación de una barra de herramientas en el explorador de Internet que proteja de sitios fraudulentos; (xii) evitar realizar operaciones financieras desde lugares públicos o redes inalámbricas; (xiii) revisar periódicamente todas las cuentas en las que se tenga acceso electrónico; (xiv) ante cualquier irregularidad, contactar al Fiduciario, y (xv) reportar los correos fraudulentos o sospechosos.
- h) Es responsabilidad de las partes informar oportunamente al Fiduciario cualquier cambio en el registro de funcionarios autorizados para utilizar los medios electrónicos del Fiduciario. Estos cambios deberán incluir las bajas y altas de usuarios, así como cambios en sus funciones respecto al envío de instrucciones al amparo del presente Contrato.
- i) Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado conforme al presente Contrato y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y solo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance.

Las partes acuerdan que en caso de que el Fiduciario tenga que recibir documentación por virtud del presente Contrato o del cumplimiento de sus fines, esta solamente se recibirá en el domicilio que ha señalado en el presente Contrato, en horas y Días Hábiles.

Cláusula 20. Otorgamiento de Poderes. El Fiduciario no podrá delegar u otorgar

poderes generales para actos de dominio o para suscribir títulos y operaciones de crédito, mismos que deberán ser en todo momento ejercidos por el Fiduciario a través de sus delegados fiduciarios. El Fiduciario tampoco podrá delegar a sus apoderados la facultad para que estos a su vez puedan otorgar y revocar poderes en relación con el presente Fideicomiso, así como para abrir o cancelar cuentas bancarias o administrar las mismas. En el ejercicio de cualquier poder que el Fiduciario otorgue, los apoderados deberán notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 21. Intercambio de Información. De conformidad con el artículo 106, fracción XX de la LIC, las partes en este acto autorizan expresamente al Fiduciario a dar a conocer, compartir y/o proporcionar información relativa a las partes del presente Fideicomiso, tanto sus datos personales y/o documentos de identificación, con la casa matriz, subsidiarias, oficinas de representación, filiales, prestadores de servicios y autoridades, en cualquier lugar en los que estén situadas cada una de las personas referidas, incluso aquella información necesaria relativa a la prestación de servicios para el cumplimiento de obligaciones conforme a la legislación que resulte aplicable, políticas internas, fines estadísticos, procesamiento de datos y análisis de riesgo, siempre y cuando las personas a las que se les proporcione dicha información se obliguen a guardar estricta confidencialidad de la misma y a utilizarla exclusivamente para los fines anteriormente indicados, quedando el Fiduciario como responsable del uso que se le dé a dicha información.

Cláusula 22. Independencia de las Disposiciones. Si cualesquiera de las obligaciones o acuerdos previstos en este Contrato por las partes del mismo para su ejecución, fuesen declaradas nulas o de imposible cumplimiento por un tribunal competente, dicha obligación o acuerdo será considerado e interpretado en forma independiente de las demás obligaciones y acuerdos contenidos en el presente Contrato y no afectará la validez de las demás disposiciones.

Cláusula 23. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

*[RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

~~El Fideicomisario en Primer Lugar  
CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NO. CIB/3611~~

---

~~Por: [●]~~

~~Gargo: Delegado Fiduciario~~

---

~~Por: [●]~~

~~Gargo: Delegado Fiduciario~~

~~CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NO. CIB/3630~~

---

~~Per: [●]~~

~~Cargo: Delegado Fiduciario~~

---

~~Per: [●]~~

~~Cargo: Delegado Fiduciario~~



~~VANRENTA, S.A. de C.V.~~  
~~FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR~~

---

---

~~Por: Jorge Antonio Robles Martínez~~  
~~Cargo: Apoderado~~

## ANEXO "A"

### Modelo de Convenio de Aportación

CONVENIO DE APORTACIÓN (EL "CONVENIO"), DE FECHA [●] DE [●] DE [●], QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMITENTE"), Y ~~CIBANCOBANCO~~ ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL "FIDUCIARIO"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. ~~CIB/3630~~ 6393 (EL "FIDEICOMISO").

### DECLARACIONES

- I. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:
- (a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;
  - (b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
  - (c) Es legítimo propietario de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A";
  - (d) Ha obtenido y continúan vigentes todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio y para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del mismo;
  - (e) Los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", reúnen los requisitos establecidos en la Cláusula 6 del Fideicomiso;
  - (f) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable, y
  - (g) No se encuentra en estado de insolvencia o liquidación, ni en incumplimiento generalizado de sus obligaciones, y no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se vaya a iniciar algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o

liquidación, y la celebración del presente Convenio o el cumplimiento del mismo no resultará en su insolvencia ni causará el incumplimiento de obligaciones a su cargo.

II. Declara el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, que:

- (a) Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, facultada para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a los términos del mismo;
- (b) es su intención, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, adquirir la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con los términos del presente Convenio;
- (c) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento por parte del Fiduciario de, ni contravienen, los términos de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por el Fiduciario, (3) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable al Fiduciario, o (4) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable al Fiduciario;
- (d) ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieren, de conformidad con la legislación aplicable, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo;
- (e) el presente Convenio constituye una obligación válida del, y es exigible en contra del Fiduciario, conforme a sus términos; y
- (f) sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y tiene plena capacidad legal para obligarlo en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Objeto. Mediante la celebración de este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomitente transmite irrevocablemente en este acto al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y para los fines establecidos en el mismo, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", a cambio de la contraprestación a la que se refiere la Cláusula 3 del presente Convenio. En este mismo

acto, el Fiduciario acepta y adquiere en propiedad fiduciaria los Bienes Muebles Arrendados antes mencionados en los términos y para los fines establecidos en el Fideicomiso. Las partes convienen en que el Fideicomitente se reserva el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros.

Cláusula 3. Contraprestación. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, pagará al Fideicomitente la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Obligaciones Adicionales del Fideicomitente. El Fideicomitente reconoce expresamente que no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Arrendados que se reserva conforme a la Cláusula 1 del presente Convenio), o en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.

El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados, incluyendo sin limitar el endoso de la factura de cada uno de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fiduciario. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud.

Cláusula 5. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

## ANEXO "B"

### Modelo de Convenio de Reversión

CONVENIO DE REVERSIÓN DE BIENES MUEBLES ARRENDADOS (EL "CONVENIO"), DE FECHA [●] DE [●] DE [●], QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMITENTE"), Y ~~CIBANCO~~BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL "FIDUCIARIO"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. ~~CIB/3630~~6393 (EL "FIDEICOMISO").

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611 (el "Fideicomiso Emisor"), con el objeto, entre otros, de llevar a cabo la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios al amparo de un programa de colocación.
2. Con fecha 2 de junio de 2021, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, celebraron el Fideicomiso.
3. Con fecha [●] de [●] de ~~2021~~2025, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente, y el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, celebraron un convenio de aportación (el "Convenio de Aportación"), por virtud del cual el Fideicomitente transmitió la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados objeto del presente Convenio al Patrimonio del Fideicomiso.
4. Con fecha [●] de [●] de ~~2021~~2025, el Fideicomitente, con el consentimiento del Administrador Maestro, instruyó al Fiduciario la celebración del presente Convenio.
5. En forma simultánea a la celebración del presente Convenio, el fiduciario del Fideicomiso Emisor celebró con el Fideicomitente un Contrato de Cesión Inversa respecto de los Derechos de Cobro Transmitidos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados Objeto de Reversión a que se refiere el presente Convenio.

### DECLARACIONES

I. Declaraciones del Fideicomitente. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;
- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha, y
- c) Es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

**II. Declaraciones del Fiduciario.** El Fiduciario declara, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

- a) Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;
- b) Sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha, y
- c) Es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Reversión. En términos de la sección B de la Cláusula 6 del Fideicomiso de Enajenación, en este acto el Fiduciario revierte, libera y transmite irrevocablemente en favor del Fideicomitente la propiedad de los bienes que se identifican en el Anexo "A" del presente Convenio (en lo sucesivo identificados como los "Bienes Muebles Arrendados Objeto de Reversión"). Por lo anterior, en esta misma fecha el Fideicomitente manifiesta que recibe los Bienes Arrendados Objeto de Reversión con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, sin reserva ni limitación alguna, y libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad en relación con dichos bienes, sin reservarse derecho o acción legal alguna en contra del mismo. Para dichos efectos, el Fiduciario suscribirá y entregará los documentos que razonablemente le solicite el Fideicomitente para dar plenos efectos a la reversión objeto de este Convenio.

Cláusula 3. Contraprestación. Las partes acuerdan que el Fideicomitente pagará al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

## ANEXO “C”

### VALOR MÁXIMO ESTIMADO DE LOS BIENES ARRENDADOS

El valor máximo estimado de los Bienes Arrendados (el “Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados”) será el menor entre: (i) el Valor Estimado del Bien Arrendado y (ii) el resultado de multiplicar el valor factura del Bien Mueble Arrendado por el “Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Coche” según el plazo y tipo de Bien Mueble Arrendado original del contrato, según se listan en la siguiente tabla.

| <b>Tipo de Bien Arrendado</b>                  | <b>Plazo Original del Contrato</b> | <b>Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Bien Arrendado (Valor Factura)</b> |
|------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Vehículo Arrendado                             | 1 - 12 meses                       | 24.00%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 13 - 24 meses                      | 21.00%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 25 - 36 meses                      | 18.00%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 37 - 48 meses                      | 12.00%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 49 - 60 meses                      | 9.00%                                                                         |
| Vehículo Arrendado                             | más de 60 meses                    | 0.00%                                                                         |
| Otro Bien Mueble que no sea Vehículo Automotor | cualquier plazo                    | 0.00%                                                                         |

~~Las Partes acuerdan que para llevar a cabo la modificación al Contrato de Fideicomiso de Enajenación basta con las firmas del Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar y el Fiduciario, sin que fuera necesario obtener el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la Primera Emisión al amparo del Programa para la celebración del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que la modificación del Contrato de Fideicomiso de Enajenación surtirá efectos únicamente a partir de la fecha en que se cumpla la Condición Suspensiva y todas las obligaciones de pago frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Primera Emisión al amparo del Programa hayan sido satisfechas, por lo que no se afectarán los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Primera Emisión al amparo del Programa.~~



## ANEXO "D"

### Certificación de Firmas

~~CIBanco~~ Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. ~~CIB/3630~~ [●] ~~Cordillera de los Andes No. 265~~ Montes Urales 620, Piso ~~2-1~~, ~~Colonia~~ Lomas de Chapultepec, C.P. ~~11000~~ 11,000, ~~Miguel Hidalgo~~, Ciudad de México, ~~México~~.  
Atención: División Fiduciaria  
Teléfono: 55 11 03 66 00.

Estimados Señores,

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. ~~CIB/3630~~ 6393, de fecha 2 de junio de 2021 (mismo que fue reexpresado en su totalidad con fecha [●]) con ese fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente documento tendrán el significado atribuido a dichos términos den en el Contrato de Fideicomiso.

En términos y para efectos de la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, certificamos que (i) las personas cuyos nombres aparecen a continuación (las "Personas Autorizadas") están debidamente autorizados para, [conjuntamente/individualmente], dar instrucciones de cualquier naturaleza respecto del Contrato de Fideicomiso, en nombre y representación de [●] ; (ii) la firma que aparece en este certificado junto al nombre de cada Persona Autorizada, es la firma con la que se identifica cada uno de dichas Personas Autorizadas en todos sus negocios; (iii) las Personas Autorizadas deberán instruir al Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso; (iv) que el Fiduciario únicamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (v) el Fiduciario estará libre de toda responsabilidad en tanto el Fiduciario actúe de conformidad con cualquier instrucción girada por cualquier Personas Autorizada.

| <u>Nombre</u> | <u>Datos de Contacto</u> | <u>Firma</u> |
|---------------|--------------------------|--------------|
| [●]           |                          |              |

Atentamente,

[●] :

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: [●]  
Cargo: [●]

## ANEXO “E”

### Honorarios del Fiduciario

|                                                                                                                                     |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Summary report:</b><br><b>Litera Compare for Word 11.12.0.83 Document comparison done on</b><br><b>17/03/2026 12:50:12 p. m.</b> |     |
| <b>Style name:</b> Default Style                                                                                                    |     |
| <b>Intelligent Table Comparison:</b> Active                                                                                         |     |
| <b>Original filename:</b> Vanrenta _ Fideicomiso de Enajenación (Programa 2021) CON PRIMER MODIF.docx                               |     |
| <b>Modified filename:</b> VANRTCB 24 - Segundo Convenio Modificatorio Fideicomiso de Enajenación(2170760.8).docx                    |     |
| <b>Changes:</b>                                                                                                                     |     |
| Add                                                                                                                                 | 92  |
| Delete                                                                                                                              | 89  |
| Move From                                                                                                                           | 0   |
| Move To                                                                                                                             | 0   |
| Table Insert                                                                                                                        | 0   |
| Table Delete                                                                                                                        | 0   |
| Table moves to                                                                                                                      | 0   |
| Table moves from                                                                                                                    | 0   |
| Embedded Graphics (Visio, ChemDraw, Images etc.)                                                                                    | 0   |
| Embedded Excel                                                                                                                      | 0   |
| Format changes                                                                                                                      | 0   |
| <b>Total Changes:</b>                                                                                                               | 181 |

## **Apéndice B**

### **Clausulado del Contrato de Fideicomiso 6393**

#### **CLÁUSULAS**

Cláusula 1. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación y, en caso de no estar definidos en el presente Contrato, en el Fideicomiso Emisor:

“Administrador”, significa el Fideicomitente, en carácter de administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos o, en su caso, cualquier Administrador Sustituto.

“Administrador Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Administrador Maestro Sustituto”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Administrador Sustituto”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Aforo Mínimo Requerido”, significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Mínimo Requerido”.

“Agencias Calificadoras”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Arrendatarios”, significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a “Arrendatarios” incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

“Bienes Muebles Arrendados”, significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Calificación Mínima Aceptada”, significa una calificación de riesgo contraparte otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, de al menos el mismo nivel que la calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión correspondiente.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Circular Única”, significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo

de 2003 expedidas por la CNBV, según la cual haya sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“Comité Técnico”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Contrato” o “Contrato de Fideicomiso”, significa el presente contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número CIB/3630, conjuntamente con todos sus anexos y cualquier modificación posterior al mismo.

“Contrato de Administración”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 3 del presente Contrato.

“Contrato de Factoraje”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 5 del presente Contrato.

“Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 4 del presente Contrato.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Convenio de Reversión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección B de la Cláusula 6 del presente Contrato.

“Convenios de Aportación”, significa los convenios de aportación celebrados entre el Fideicomitente y el Fiduciario, en términos sustancialmente iguales a los del modelo de convenio que se agrega al presente Contrato como Anexo “A”, mediante los cuales se transmitan Bienes Muebles Arrendados, los derechos sobre las Pólizas de Seguro, los recursos de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a la Cláusula 8 del presente Contrato, y cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que conforme al Fideicomiso de Enajenación sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso.

“Cuentas de Cobranza”, significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los términos y condiciones de los Contratos de Arrendamiento de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Cuentas del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso e) de la Cláusula 5 del presente Contrato.

“Derecho de Preferencia”, significa el derecho de los Arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento y/o cualquier otro documento en el que se haga constar el

mismo, para adquirir los Bienes Muebles Arrendados a más tardar dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de conclusión del plazo forzoso del Contrato de Arrendamiento correspondiente, mediante el pago al Fideicomitente o al Fiduciario del precio de dichos Bienes Muebles Arrendados determinado de conformidad con lo establecido en los documentos en los que se haga constar el otorgamiento y/o el ejercicio de dicho derecho o bien en los Contratos de Arrendamiento y/o los documentos correspondientes, en el entendido que dicho precio deberá ser al menos igual al Valor Estimado del Bien Arrendado respectivo.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Derechos al Cobro Elegibles” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados” significan los siguientes derechos fideicomisarios del Fideicomisario en Primer Lugar a recibir del presente Fideicomiso, como consecuencia de los recursos que a su vez el Fiduciario reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a la Cláusula 8 del presente Contrato y que sean aportados al presente Fideicomiso conforme a los Convenios de Aportación que de tiempo en tiempo sean celebrados entre el Fiduciario y el Fideicomitente: (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fiduciario vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fiduciario, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

“Evento de Dependencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“FATCA”, significa la Ley de los Estados Unidos de América sobre el cumplimiento fiscal relativa a cuentas en el extranjero o por sus siglas en inglés *“Foreign Account Tax Compliance Act”*, de fecha 18 de marzo de 2010.

“Fideicomiso Emisor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 1 del presente Contrato.

“Fideicomiso Maestro”, significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018 (según el mismo sea modificado y reexpresado de tiempo en tiempo), por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria,

como causahabiente final del negocio fiduciario escindido de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores.

“Fideicomisario en Primer Lugar”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Fideicomisario en Segundo Lugar”, significa el Fideicomitente en su carácter de fideicomisario en segundo lugar de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

“Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 2 del presente Contrato.

“Fideicomitente”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Fiduciario”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Inversiones Permitidas”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en Cláusula 17 del presente Contrato

“LGTOC”, significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LFPDPPP”, significa la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“Libro Azul”, significa la guía oficial de información de precios de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

“LIC”, significa la Ley de Instituciones de Crédito.

“Listade Derechos al Cobro”, significa la lista de Derechos al Cobro que el Fideicomitente como factorado entregue al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos, la cual podrá ser actualizada en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Patrimonio del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 4 del presente Contrato.

“Periodo de Revolvencia”, significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario podrá adquirir Derechos al Cobro conforme a los términos y condiciones previstos en los Contratos de Factoraje. El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa y terminará en la fecha en que ocurra



primero entre (i) un Día Hábil anterior a la Fecha Esperada de Prepago, o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriera un Evento de Amortización Acelerada.

“Pólizas de Seguro”, significa cualesquiera pólizas de seguro por pérdida total o parcial contratadas por los Arrendatarios sobre los Bienes Muebles Arrendados y de las cuales el Fideicomiso Emisor sea beneficiario preferente.

“Producto de la Liquidación”, significan los recursos en moneda nacional que se obtengan por la venta por parte del presente Fideicomiso, de los Bienes Muebles Arrendados para recuperar el saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos correspondientes a los Bienes Muebles Arrendados respecto de los cuales hubiere ocurrido un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso.

“Reapertura”, significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de alguna Emisión que se llevará a cabo en términos de lo previsto en el Título, el Suplemento y los Documentos de la Emisión respectivos.

“Reportes del Administrador Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Representante Común”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“RUG”, significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

“Santander” significa Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México o cualquier empresa de Grupo Financiero Santander México.

“Tenedor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Valor Estimado del Bien Arrendado”, significa el valor propuesto para el ejercicio del derecho de preferencia de cada Bien Mueble Arrendado, de acuerdo con la cotización que al efecto entregue el Fideicomitente o el Administrador, según corresponda, a los Arrendatarios antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados.

“Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Anexo “C” del presente Contrato.

“Vehículos Arrendados” significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el “Libro Azul” ® del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula, sección o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, sección, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, sección, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

En este Contrato y en sus anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a) Los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos, los cuales se considera que forman parte integrante del documento respectivo; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos, y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;
- c) Las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”;
- d) Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);
- e) Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Cláusula 2. Constitución. El Fideicomitente en este acto constituye un fideicomiso irrevocable de administración y pago (el “Fideicomiso”) para lo cual designa al Fiduciario, quien acepta actuar como fiduciario en el presente Fideicomiso y desempeñar su encargo de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato, y se obliga a cumplir con los fines del presente Fideicomiso y con las obligaciones que asume en

términos de la legislación aplicable, y reconoce y acepta la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento le sea transmitido para los fines del Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, el Fideicomitente en este acto entrega y transfiere irrevocablemente al Fideicomiso la cantidad de \$1,000.00 (mil Pesos 00/100 M.N.), como aportación inicial al Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario en este acto recibe dicha cantidad de conformidad y otorga por medio de la firma del presente Fideicomiso el recibo correspondiente. Las partes en este acto reconocen que la aportación inicial no se encontrará sujeta a inversión alguna, por lo que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente dicha cantidad al momento de extinguir totalmente el presente Fideicomiso.

El Fideicomiso que se constituye mediante el presente instrumento es de carácter irrevocable y, en consecuencia, solamente podrá ser dado por terminado en los términos y de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

Cláusula 3. Partes del Fideicomiso. Las partes de este Fideicomiso son:

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fideicomitente:                  | Vanrenta, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Fiduciario:                      | Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o sus sucesores o causahabientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Fideicomisario en Primer Lugar:  | Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392 y como factorante conforme al Contrato de Factoraje.                                                                                                                                                                     |
| Fideicomisario en Segundo Lugar: | El Fideicomitente, o sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos, por cuanto hace a su derecho a que en términos del presente Contrato se le reviertan al término de la vigencia los bienes y derechos que hubiere aportado al presente Fideicomiso, y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos pactados en el presente Contrato. |

Cláusula 4. Patrimonio del Fideicomiso. El patrimonio del Fideicomiso (el "Patrimonio del Fideicomiso") se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el presente Fideicomiso:

- a) La aportación inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula 2 de este Contrato;

- b) La propiedad de los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 6 de este Contrato y los documentos relacionados con los mismos;
- c) Los recursos que el Fiduciario reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del presente Contrato;
- d) Todos los valores, títulos o instrumentos de inversión, incluyendo sus rendimientos o ganancias, que el Fiduciario adquiera con las cantidades en efectivo pertenecientes al Patrimonio del Fideicomiso, derivado de las Inversiones Permitidas, y
- e) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que de tiempo en tiempo sean aportados al Fideicomiso o formen parte del patrimonio del mismo, derivados de las actividades y operaciones realizadas conforme al presente Fideicomiso.

Conforme a la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, se hace constar que el inventario de los bienes, recursos y/o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en el inciso (a) de la presente Cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de los demás recursos, derechos y/o bienes que llegaren a integrar en un futuro el Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, las partes reconocen que los bienes y cantidades que integran el Patrimonio del Fideicomiso se irán modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, conforme a los rendimientos de las inversiones, así como conforme a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

Para los efectos relativos a los reportes que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor debe dar a las autoridades bancarias y regulatorias, las partes expresamente reconocen que el Administrador Maestro, en términos del Contrato de Administración, tendrá la obligación de entregar mensualmente al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, dentro de los primeros 12 (doce) Días Hábles siguientes al cierre de cada mes de calendario, la información respectiva del Valor Estimado del Bien Arrendado de los Bienes Muebles Arrendados que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo para dichos efectos los Bienes Muebles Arrendados que efectivamente formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, así como el detrimento a los mismos y, en caso de ser aplicable, la relación de los Bienes Muebles Arrendados que, bajo los términos del presente Contrato, han sido sustituidos, enajenados o dejado de formar parte del Patrimonio del Fideicomiso mediante la celebración del Convenio de Reversión respectivo.

En caso que el Administrador Maestro no hubiere entregado al Fiduciario la información a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que el Fiduciario se la hubiera requerido por escrito, el Fiduciario podrá contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, un despacho de asesores independientes para que lleve a cabo la actualización de la información financiera respectiva y el Fiduciario pueda dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo frente a las autoridades respectivas.

Cláusula 5. Fines del Fideicomiso. El Fideicomitente destina irrevocablemente el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto del Fiduciario, a la realización de los fines establecidos a continuación y encomienda al Fiduciario su puntual y debido cumplimiento. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso.

Los fines del presente Fideicomiso son:

- a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del presente Contrato, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la aportación inicial realizada por el Fideicomitente conforme a los términos de la Cláusula 2 del presente Contrato, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados, los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, conforme a los términos de la Cláusula 6 del presente Contrato, los documentos relacionados con dichos Bienes Muebles Arrendados y los demás recursos o derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso por cualquier concepto, y los destine a los fines establecidos en el presente Contrato;
- b) que el Fiduciario permita al Fideicomitente llevar a cabo el arrendamiento de los Bienes Muebles Arrendados y permita la posesión de dichos Bienes Muebles Arrendados por parte del Fideicomitente o de los Arrendatarios respectivos;
- c) que el Fiduciario lleve a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del presente Contrato;
- d) que el Fiduciario lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el presente Contrato y los Convenios de Aportación queden registrados en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de dichos documentos, y dichas inscripciones se mantengan vigentes y actualizadas, incluyendo sin limitar las modificaciones a los mismos, en su caso, dentro del plazo a partir de su otorgamiento. Para estos efectos, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado, en este último caso conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomitente, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, los Convenios

de Aportación y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el presente Contrato;

- e) que el Fiduciario, previas instrucciones del Fideicomitente o del Administrador Maestro, abra y mantenga las cuentas bancarias necesarias para recibir el pago del precio por la venta de los Bienes Muebles Arrendados (las "Cuentas del Fideicomiso"), en el entendido que, las Cuentas del Fideicomiso serán abiertas en México en Pesos en Santander o en cualquier otra institución de crédito que el Fideicomitente o el Administrador Maestro le instruya, siempre y cuando dicha institución de crédito cuente con una Calificación Mínima Aceptada y, únicamente mientras esas cuentas no estén abiertas y disponibles para operar, las Cuentas del Fideicomiso podrán estar abiertas de manera temporal en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver;
- f) que el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador Maestro, (i)(x) pague al Fideicomisario en Primer Lugar las cantidades que correspondan por concepto de Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados o (y) realice cualesquiera compensaciones, con las cantidades que reciba como contraprestación por la venta de los Bienes Muebles Arrendados, y (ii) que cualquier remanente resultante del precio de la enajenación del Bien Mueble Arrendado y los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transferidos al Fideicomiso Emisor, sea entregado al Fideicomitente;
- g) que el Fiduciario comparezca a la celebración del Contrato de Administración con el Administrador Maestro y, en su caso, de un contrato de administración con un Administrador Maestro Sustituto y a la celebración del Contrato de Servicios con el Administrador y, en su caso, de un contrato de servicios con un Administrador Sustituto, para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el presente Contrato, el Administrador y el Administrador Maestro, según sea el caso, presten los servicios de administración de los Bienes Muebles Arrendados y lleven a cabo los actos necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en la Cláusula 8 del

presente Contrato;

- h) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta cualquier recurso líquido que llegará a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso y que no hubiera sido transmitido al patrimonio del Fideicomiso Emisor, de acuerdo con las instrucciones por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar. En caso de no recibir instrucción por parte del Fideicomisario en Primer Lugar, el Fiduciario podrá llevar a cabo la inversión de los recursos que se encuentran en las Cuentas del Fideicomiso en reportos gubernamentales a un día;
- i) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato;
- j) que el Fiduciario contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los fines del Fideicomiso y, en su caso, sustituya a dichos prestadores de servicios;
- k) que el Fiduciario, una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, con el consentimiento por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar, el cual no será negado sin causa justificada, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Bienes Muebles Arrendados, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas del Fideicomiso y a extinguir el presente Fideicomiso mediante la celebración del convenio de terminación correspondiente;
- l) que el Fiduciario invierta cualesquiera cantidades depositadas y acreditadas en las Cuentas del Fideicomiso, en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 del presente Contrato, y
- m) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los fines del Fideicomiso y las leyes aplicables.

Cláusula 6. Aportación y Reversión de los Bienes Muebles Arrendados.

A. Aportación de los Bienes Muebles Arrendados. El Fideicomitente llevará a cabo la aportación de los Bienes Muebles Arrendados al Fideicomiso conforme a lo siguiente:

- a) Los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre

las Pólizas de Seguro serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso sin responsabilidad para el Fiduciario, mediante la celebración de Convenios de Aportación en términos sustancialmente iguales a los del modelo de convenio que se agrega al presente Contrato como Anexo "A". Los Convenios de Aportación deberán celebrarse de manera simultánea y en la misma fecha en que los Derechos al Cobro Transmitidos asociados a los Bienes Muebles Arrendados respectivos se aporten al patrimonio del Fideicomiso Emisor a través de la Lista de Derechos al Cobro correspondiente y deberán ser notificados al Administrador Maestro, al fiduciario del Fideicomiso Emisor y al Representante Común, en un plazo que no deberá de exceder de 2 (dos) días contados a partir de la celebración de los Convenios de Aportación.

- b) El Fiduciario únicamente adquirirá Bienes Muebles Arrendados que sean Vehículos Arrendados.
- c) Las partes acuerdan que al momento de llevar a cabo la aportación de los Bienes Muebles Arrendados al Patrimonio del Fideicomiso conforme a la presente Cláusula 6, se entenderá que el Fideicomitente se ha reservado el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros, en el entendido que, el Fideicomitente se obliga a continuar cumpliendo las obligaciones contractuales, fiscales y/o de cualquier otra naturaleza que le deriven al Fiduciario como propietario de los Bienes Muebles Arrendados que le sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso.
- d) El Fideicomitente no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Muebles Arrendados que, conforme al párrafo anterior se reserva) o, en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.
- e) El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábles después de la fecha en que reciba dicha solicitud. El Fiduciario transmitirá a los Arrendatarios que ejerzan Derechos de Preferencia, o a los demás terceros que adquieran Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el derecho a recibir los documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado respectivo, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a facturar y entregar todos los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados al Arrendatario u otro tercero de que se trate, incluyendo las tarjetas de circulación y otros documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado, y llevar a cabo los demás actos que resulten necesarios para hacer constar la transmisión del Bien Mueble Arrendado de que se trate al Arrendatario u otro tercero correspondiente.



B. Reversión de Bienes Muebles Arrendados. En caso que el Fideicomitente ejerza la opción de readquirir Derechos al Cobro en términos del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario deberá revertir la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fideicomitente, para lo cual bastará una instrucción por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, por parte del Fideicomitente, con el consentimiento del Administrador Maestro, para llevar a cabo la celebración de un convenio de reversión en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se adjunta al presente Contrato como Anexo “B” (el “Convenio de Reversión”), en el entendido que copia de los Convenios de Reversión que se celebren serán notificados al Representante Común.

Cláusula 7. Administración de los Bienes Muebles Arrendados. Simultáneamente a la celebración del presente Contrato, el Fiduciario, el Fideicomitente, en carácter de Administrador, y el fiduciario del Fideicomiso Emisor, celebraron el Contrato de Servicios. El Contrato de Servicios tiene como objeto, entre otras cosas, que el Administrador lleve a cabo las labores de administración de los Bienes Muebles Arrendados. Todos los gastos relacionados con la administración de los Bienes Muebles Arrendados correrán a cargo del Fideicomitente.

Adicionalmente, de manera simultánea a la celebración del presente Contrato, el Fideicomitente, el Fiduciario, el fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Administrador Maestro celebraron el Contrato de Administración. El Contrato de Administración tiene como objeto, entre otras cosas, que el Administrador Maestro preste al Fiduciario los servicios a los que se refiere la Cláusula 8 del presente Contrato y que el Administrador Maestro prepare y proporcione al Fiduciario, con copia al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, los Reportes del Administrador Maestro con la periodicidad y en los términos y demás condiciones que resulten aplicables conforme al Contrato de Administración.

Cláusula 8. Enajenación de Bienes Muebles Arrendados.

A. Enajenación como resultado del ejercicio de Derechos de Preferencia. De conformidad con lo establecido en los Contratos de Arrendamiento y/o los documentos correspondientes para el ejercicio de los Derechos de Preferencia, los Arrendatarios deberán notificar por escrito al Administrador y al Fiduciario sobre su decisión de adquirir o no los Bienes Muebles Arrendados respectivos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos establecidos en los documentos donde se haga constar los Derechos de Preferencia. El Administrador deberá notificar al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Fideicomisario en Primer Lugar, por escrito acerca del ejercicio de cualquier Derecho de Preferencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que le sea notificado.

Una vez que haya recibido las notificaciones antes mencionadas, el Fiduciario procederá, a la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados a favor de los Arrendatarios respectivos o las personas que ellos designen en los términos establecidos en los Derechos de Preferencia, contra el pago del precio que comunique el Administrador, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que sean necesarios para la enajenación del Bien Mueble Arrendado. En caso que con motivo de la adquisición de Bienes Muebles Arrendados por parte de algún Arrendatario se actualice un Evento de Dependencia en relación con dicho Arrendatario, el Fiduciario

deberá notificar a la persona responsable del Evento de Dependencia, solicitar a la misma la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única y entregar dicha información al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que este se encuentre en posibilidad de proporcionarla a la CNBV, a la BMV y al público inversionista en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

B. Enajenación en caso que los Arrendatarios no hayan ejercido los Derechos de Preferencia. En caso que al término del plazo establecido en un Contrato de Arrendamiento y/o en el documento respectivo para que el Arrendatario respectivo ejerza el Derecho de Preferencia para adquirir un Bien Mueble Arrendado que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Derecho de Preferencia correspondiente, el Arrendatario de que se trate no hubiere ejercido el Derecho de Preferencia de adquirir el Bien Mueble Arrendado y el Bien Mueble Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento con un tercero), el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos:

- a) Identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado por un precio al menos igual al Valor Residual del Bien Mueble Arrendado, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que el Derecho de Preferencia debería haber sido ejercida de conformidad con sus términos, e
- b) Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

En caso que el Administrador no hubiere identificado a un tercero adquirente e instruido al Fiduciario para que lleve a cabo la venta del Bien Mueble Arrendado correspondiente de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior dentro del plazo establecido, el Fiduciario notificará al Administrador Maestro sobre dicha circunstancia a efecto que el Administrador Maestro promueva y realice los actos necesarios para que el Fiduciario únicamente lleve a cabo la enajenación de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para vehículos de las mismas características.

C. Enajenación en caso que se haya incumplido un Contrato de Arrendamiento. En caso un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos:

- a) Llevar a cabo los actos necesarios para rescindir el Contrato de Arrendamiento correspondiente;
- b) Identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado

al precio de venta listado para bienes de las mismas características (el Producto de la Liquidación) que determine el Administrador, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes al incumplimiento; e

- c) Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

En caso que el Administrador no hubiere identificado a un tercero adquirente e instruido al Fiduciario para que lleve a cabo la venta del Bien Mueble Arrendado correspondiente dentro del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario notificará al Administrador Maestro sobre dicha circunstancia a efecto que el Administrador Maestro promueva y realice los actos necesarios para que el Fiduciario únicamente lleve a cabo la enajenación de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para vehículos de las mismas características.

D. Entrega de recursos como resultado de enajenación de Bienes Muebles Arrendados. El Fiduciario transmitirá al patrimonio del Fideicomiso Emisor cualesquiera cantidades derivadas de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la fecha en que hubiere recibido en las Cuentas del Fideicomiso las cantidades correspondientes a dichos Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados. A su vez, el Fiduciario transmitirá al Fideicomitente, dentro del mismo plazo, todas las cantidades remanentes derivadas del producto de dicha enajenación, en la cuenta que este último le indique por escrito para tal efecto. Una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, el Fiduciario transmitirá el producto total de la venta de Bienes Muebles Arrendados al Fideicomitente como Fideicomisario en Segundo Lugar conforme al presente Contrato. En caso de que el Fiduciario no transmita al patrimonio del Fideicomiso Emisor las cantidades derivadas de los Derechos Sobre el producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, en el plazo anteriormente señalado para dichos efectos, el Fideicomisario en Primer lugar estará facultado a cobrar, intereses moratorios sobre saldos no transmitidos al patrimonio del Fideicomiso Emisor a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, más 2 (dos) puntos base que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el periodo comprendido desde la fecha en que dichos saldos no transmitidos fueron exigibles a la fecha del pago total de dichos saldos no transmitidos.

E. Actos adicionales para enajenación de Bienes Muebles Arrendados. El Fiduciario realizará los actos que resulten necesarios para llevar a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados en los términos mencionados en la presente Cláusula, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la celebración de los convenios y otros documentos que resulten necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados y el otorgamiento de poderes especiales a las personas que le instruya el Fideicomitente por escrito, en su carácter de Administrador, conforme al Contrato de

Servicios o, en su caso, a las personas que indique el Administrador Sustituto correspondiente, para la venta de los Bienes Muebles Arrendados y los demás actos necesarios para obtener el pago del precio correspondiente a dicha venta en las Cuentas del Fideicomiso. El Fiduciario transmitirá a los Arrendatarios que ejerzan Derechos de Preferencia, o a los demás terceros que adquieran Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el derecho a recibir los documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado respectivo, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a facturar y a entregar todos los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados al Arrendatario u otro tercero de que se trate, incluyendo las tarjetas de circulación y otros documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado, y llevar a cabo los demás actos que resulten necesarios para hacer constar la transmisión del Bien Mueble Arrendado de que se trate al Arrendatario u otro tercero correspondiente.

Cláusula 9. Estados de Cuenta. Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes de calendario, el Fiduciario entregará al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, con copia al Administrador Maestro (o al administrador maestro que lo sustituya) y al Fideicomitente, un estado de cuenta que describa de manera detallada los movimientos efectuados con respecto a cada una de las Cuentas del Fideicomiso correspondientes al mes inmediato anterior, en el entendido que, tratándose de cuentas bancarias abiertas en un banco distinto de aquel al que pertenece el Fiduciario, el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar copia de los estados de cuenta que le sean proporcionados por el banco en el que estén abiertas dichas cuentas a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a aquel en que los reciba.

Las partes, tendrán la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la recepción de los estados de cuenta y reportes correspondientes. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente por las demás partes.

El Fiduciario estará obligado a autorizar el acceso para efectos de consulta a través de banca electrónica a todas las Cuentas del Fideicomiso al Administrador Maestro y al Administrador a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la apertura de cada cuenta bancaria, previa instrucción por escrito que reciba de parte del Administrador Maestro y del Administrador, respectivamente, la cual deberá incluir los datos de las personas cuya autorización de consulta se requiera (dicha instrucción deberá incluir, por lo menos, nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono), junto con una fotocopia de las identificaciones oficiales vigentes de cada una de ellas. Conforme a la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las partes del presente Contrato el contenido del numeral 5.4 de dicha Circular 1/2005 y las medidas preventivas siguientes:

- a) El Fiduciario podrá realizar operaciones con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando por su propia cuenta, siempre y cuando se trate de operaciones que la LIC, o disposiciones que emanen de ella, le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses;
- b) El Fideicomitente aprueba expresamente que se lleven a cabo las operaciones antes mencionadas con Banco Actinver, S.A., Institución de

Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, siempre y cuando se trate de operaciones permitidas conforme al presente Contrato;

- c) Los derechos y obligaciones de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como Fiduciario y por cuenta propia, no se extinguirán por confusión; y
- d) El departamento o área de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, que realice operaciones por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha institución, deberán ser dependientes directamente entre ellas.

Cláusula 10. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso; Responsabilidades del Fiduciario. El Fiduciario estará obligado a defender el Patrimonio del Fideicomiso, con la salvedad de que el Fiduciario solo estará obligado a otorgar a las Personas indicadas por escrito por el Administrador y, en su defecto, del Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sujeto a los términos de dicho fideicomiso, o en caso de urgencia, aquellas designadas por el Fiduciario sin responsabilidad a su cargo, siempre y cuando no actúe con negligencia, dolo o mala fe, los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, coadyuvar en dicha defensa según resulte necesario. El Fiduciario no será responsable por los actos de cualquiera de dichos representantes, ni será responsable del pago de los honorarios y gastos de los mismos, los cuales serán pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor. Tampoco será responsable en cualquier caso en que el Administrador y el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sujeto a los términos de dicho fideicomiso, no emitan las instrucciones correspondientes al Fiduciario, con el fin de que este último otorgue los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso, siempre que el Fiduciario actúe conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso que el Fiduciario reciba una notificación o demanda judicial o de cualquier otra naturaleza con respecto de este Fideicomiso, o respecto del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá entregar dicha notificación en un plazo no mayor a 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del día en que reciba dicha notificación, al Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor. Por su parte, el Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar, el Administrador y el Administrador Maestro, según sea el caso, deberán notificar al Fiduciario, inmediatamente por escrito, de cualquier amenaza al Patrimonio del Fideicomiso de la cual tengan conocimiento.

El Fiduciario no será responsable por hechos o actos de terceros, o por actos, hechos u omisiones del Fideicomitente, del Administrador, del Fideicomisario en Primer Lugar o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Cuando el Fiduciario obre ajustándose a las instrucciones expresas por escrito del Administrador, del Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor o, en su caso, del Administrador Maestro, según corresponda, de conformidad en el presente Contrato y la legislación aplicable, o sin haber recibido dichas instrucciones siempre y cuando el Fiduciario obre de conformidad con los fines del presente Contrato, quedará libre de responsabilidad, salvo que medie dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad

judicial competente.

El Fiduciario deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Administrador y el Administrador Maestro dicten en exceso de sus facultades, o en violación a lo dispuesto en el presente Contrato, el Fideicomiso Emisor, el Contrato de Servicios y/o el Contrato de Administración. Dicha abstención no causará responsabilidad del Fiduciario.

Siempre que el Fiduciario actúe conforme a los dos párrafos anteriores, el Fiduciario responderá hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna en el caso que este no fuese suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven a cargo del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en dicho documento

Cuando para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar el Patrimonio del Fideicomiso y no fuera posible obtener instrucciones del Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sujeto a los términos de dicho fideicomiso, el Fiduciario podrá excepcionalmente actuar a su discreción conforme a las sanas prácticas bancarias y a los fines del presente Fideicomiso.

Cada uno de los convenios y documentos celebrados por cualquiera de los apoderados a quienes se les haya otorgado un poder o los delegados fiduciarios del Fiduciario, deberán establecer claramente que el Fiduciario responderá del cumplimiento de dichas obligaciones únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso y no con ningún otro bien.

No obstante cualquier otra limitación a la responsabilidad del Fiduciario de conformidad con este Contrato, las partes convienen que el Fiduciario no será responsable por, ni tendrá la obligación de determinar, verificar o investigar lo siguiente:

- (1) Cualquier declaración hecha por las partes en este Contrato, y
- (2) El contenido de cualquier certificado, autorización, permiso, reporte o cualquier otro documento entregado conforme a este Contrato o en relación con el mismo por las partes. Por consiguiente, el Fiduciario no será responsable de la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador Maestro, el Administrador, el Fideicomitente o el Fideicomisario en Primer Lugar, y que la misma no sea formulada directamente por el propio Fiduciario.

Sin limitar lo anterior y no obstante lo previsto en contrario en otro documento, el Fiduciario y sus funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y agentes:

- (1) No tendrán otra responsabilidad u obligación que aquellas expresamente establecidas en este Contrato o las que deriven de la legislación aplicable, y no habrá ninguna responsabilidad u obligación implícita en este Contrato contra el Fiduciario, sus funcionarios, delegados fiduciarios, empleados, apoderados o agentes.

- (2) Podrán en cualquier momento en el que el Fiduciario determine que carece o es incierta su facultad para realizar o abstenerse de realizar determinada acción, o con respecto a los requisitos de este Contrato bajo cualquier circunstancia, posponer o abstenerse de realizar cualquier acción, salvo que, y hasta que, haya recibido instrucciones por escrito del Fideicomitente, del Fideicomisario en Primer Lugar o de cualquier otra Persona facultada para instruirle conforme al presente Contrato.
- (3) No se considerará que tienen conocimiento de algún hecho o asunto, a menos que haya recibido un aviso por escrito el Fiduciario en el domicilio y la persona designada en, o que posteriormente se designe de acuerdo a, este Contrato, salvo aquellas que se encuentren expresamente previstas en el presente Contrato como obligaciones del Fiduciario.

De conformidad con lo establecido en la disposición 5.2 de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, el Fiduciario deberá responder civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

Cláusula 11. Indemnización al Fiduciario. El Fideicomitente defenderá y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios razonables y documentados de abogados, que directamente se hagan valer como resultado de, impuesta sobre, incurrida por, con motivo o como consecuencia de actos realizados por el Fiduciario en cumplimiento del presente Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente o cuando el Fiduciario lleve a cabo cualquier acto no autorizado por este Contrato) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, en caso de existir alguna contingencia fiscal derivada de la operación del presente Fideicomiso o de los demás documentos relacionados con el Contrato, así determinada en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente. El Fiduciario tendrá derecho a ser representado por sus propios asesores o abogados aprobados por el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fideicomitente deberá cubrir al Fiduciario los honorarios, gastos y costos relacionados con dichos procedimientos, en la fecha en que lo solicite el Fiduciario y, solamente si el Fideicomitente no cubre dichos gastos y costos, entonces, podrá cubrirlos con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor.

El Fideicomitente, por este conducto expresamente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de, o en relación con, la celebración de este Contrato o el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, salvo que medie dolo,

negligencia o mala fe por parte del Fiduciario, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente, o que este incurra en incumplimientos, y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor (con las limitaciones que más adelante se establecen), de cualquier daño y perjuicio en relación con la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus fines, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente, salvo que ello derive del dolo, negligencia, mala fe o incumplimiento del propio Fiduciario, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente.

El Fiduciario no estará obligado a ejercer acción alguna conforme a este Contrato que lo exponga a responsabilidad de sus funcionarios o contra su patrimonio, o que sea contraria a este Contrato o a las leyes aplicables.

En caso que cualquier autoridad multe o de cualquier forma sancione al Fiduciario por la falta de actualización del estado financiero del Patrimonio del Fideicomiso o por la omisión o falta de datos financieros en los registros del Fideicomiso y dichas omisiones deriven del incumplimiento por parte del Administrador Maestro a su obligación de proporcionar los Reportes del Administrador, conforme al Contrato de Administración, el Fideicomitente estará obligado a indemnizar al Fiduciario por el monto de la multa o sanción impuesta, en el entendido que el pago de la indemnización podrá ser con cargo a los pagos de cualesquiera cantidades derivadas de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

El Fiduciario no tendrá obligación de confirmar o verificar la autenticidad de cualquier identificación, poder, reporte o certificado que se le entregue al Fiduciario de conformidad con este Fideicomiso. El Fiduciario no asume responsabilidad respecto a cualquier declaración hecha por las demás partes en el presente Fideicomiso o en los documentos relacionados con el mismo. Las partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario únicamente será en su carácter de Fiduciario en el presente Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo.

Cláusula 12. Honorarios y Gastos del Fiduciario. Los gastos razonables y documentados, y honorarios y cualquier otra cantidad generada a favor del Fiduciario serán a cargo del Fideicomitente y, en su defecto, deberán ser pagados precisamente con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor y conforme a los términos del Anexo “E” del presente Fideicomiso. En caso que el patrimonio del Fideicomiso Emisor sea insuficiente para pagar los citados honorarios y gastos, el Fideicomitente se obliga a pagarlos directamente.

El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de fiduciario, en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a cumplir con los fines del Fideicomiso y recibir instrucciones siempre que el patrimonio del Fideicomiso Emisor sea suficiente para cubrir los costos correspondientes; para tales efectos, en caso de ser necesario, el Fiduciario enviará al Fideicomitente una solicitud de los fondos que al efecto se requieran.

En caso de que en un plazo mayor a 40 (cuarenta) Días Hábiles contados a partir



de la fecha en la que debió haberse realizado el pago de cualesquiera honorarios del Fiduciario, y el Fiduciario no haya recibido dicho pago de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el Fiduciario estará facultado para cobrar intereses moratorios sobre saldos insolutos a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días más 2 (dos) puntos porcentuales, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, desde la fecha en que inició la mora y hasta la fecha en que los honorarios correspondientes sean pagados.

Cláusula 13. Modificaciones. El presente Contrato solo podrá ser modificado mediante un instrumento por escrito celebrado por todas las partes del mismo. A partir de cada Fecha de la Emisión será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente, quienes actuarán por conducto del Representante Común, para cualquier modificación al presente Contrato y los Documentos de la Emisión en caso de ser necesario conforme a la legislación aplicable, salvo en los casos señalados al final de este párrafo. Asimismo, cualquier modificación al presente Contrato deberá ser notificada con anterioridad al Fideicomisario en Primer Lugar, al Representante Común y las Agencias Calificadoras por el Fiduciario o por el Fideicomitente. No será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente para cualquier modificación a este Contrato y los demás Documentos de la Operación, siempre que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula 14. Obligaciones Fiscales. El Fideicomitente será responsable por el cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan con motivo del presente Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable.

Toda vez que el Fideicomitente tiene derecho de reversión sobre el Patrimonio del Fideicomiso y que no hay enajenación de los Bienes Muebles Arrendados para efectos fiscales en términos del artículo 14, fracción V, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, el Fideicomitente hará todos los pagos y enteros de impuestos relacionados con este Fideicomiso; en el entendido que el Fideicomitente no será responsable del impuesto sobre la renta y demás impuestos que el Fiduciario deba pagar en términos de la legislación aplicable en virtud del pago de sus honorarios.

Las obligaciones del Fideicomitente previstas en la presente Cláusula 14 continuarán en pleno vigor y efecto aún después de la fecha de terminación del presente Contrato o de la renuncia o sustitución del Fiduciario, hasta por los 5 (cinco) ejercicios fiscales siguientes al de la terminación del presente Contrato o a aquel en que hubiere cesado la actuación del Fiduciario.

Cláusula 15. Sustitución del Fiduciario; Causahabientes y Cesionarios. El Fiduciario únicamente podrá renunciar a su cargo en los casos y conforme a lo dispuesto en el artículo 385 de la LGTOC.

El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar actuando por instrucciones del Comité Técnico previo consentimiento del Representante Común (quin actuará por instrucciones de la Asamblea de Tenedores) podrán remover al Fiduciario en cualquier tiempo, siempre y cuando nombren a un Fiduciario sustituto, con previa notificación al

Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, según sea el caso, darán aviso por escrito al Fiduciario con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de remoción.

El Fiduciario sustituto deberá ser una institución mexicana que tenga un departamento fiduciario de reconocido prestigio a nivel nacional.

Ninguna renuncia o remoción del Fiduciario, según sea el caso, será efectiva hasta que el nuevo Fiduciario acepte el cargo y entre en funciones.

La sustitución de fiduciario (ya sea por renuncia o remoción) se llevará a cabo previa instrucción por escrito del Fideicomitente o el Fideicomisario en Primer Lugar actuando por instrucciones del Comité Técnico previo consentimiento del Representante Común (quien actuará por instrucciones de la Asamblea de Tenedores) al Fiduciario y mediante la firma de un convenio de sustitución que será firmado por el fiduciario sustituto y el Fiduciario sustituido. Inmediatamente después, el Fiduciario sustituido deberá transferir al Fiduciario sustituto la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados, de las Cuentas del Fideicomiso y de todos los demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso mantenidos por él en su carácter de Fiduciario, y solo entonces será efectiva la renuncia o remoción del Fiduciario sustituido y el fiduciario sustituto tendrá todos los derechos, facultades y obligaciones del Fiduciario de acuerdo con el presente Contrato, lo que deberá plasmarse en dicho convenio de sustitución.

El presente Contrato será obligatorio para las partes y sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos. El Fideicomitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes, otorgado por escrito. En dicho caso, la parte cesionaria quedará obligada a la entrega de la documentación e información al amparo de las políticas "KYC" ("Know Your Costumer") de identificación de clientes del Fiduciario en un plazo no menor a 5 (cinco) Días Hábiles previos a la firma del convenio de cesión, en virtud de la cual se reconozca a la cesionaria como parte del Fideicomiso. Para dichos efectos, la parte cesionaria deberá ser necesariamente una persona moral, nacional o extranjera, que no sea considerada como cliente de alto riesgo bajo las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del Fiduciario.

Cláusula 16. Prohibiciones Legales. De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la LIC, el Fiduciario declara que explicó en forma inequívoca al Fideicomitente el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que a la letra dice:

*"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:*

*[...]*

*XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:*

*a) Se deroga.*

*b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los*

*emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

*Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.*

*En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;*

*c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;*

*d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;*

*e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;*

*f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas; las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general,*

*g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y*

*h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.*

*Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.”*

En términos de lo previsto en el numeral 5.5 de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, a continuación se transcribe el numeral 6 de dicha circular:

**“6. PROHIBICIONES:**

*6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:*

*a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;*

*b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y*

*c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.*

*6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.*

*6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.*

*6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.*

*[...]*

*6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución.”*

**Cláusula 17. Inversiones Permitidas.** Durante la vigencia del presente Contrato, y sujeto a las leyes aplicables, el Fiduciario invertirá los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que se establece en este Contrato, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente en apego a lo que se establece en este Contrato.

Si el Fiduciario no ha recibido la instrucción del Fideicomitente antes descrita, el Fiduciario estará facultado a invertir los recursos acreditados en las Cuentas del Fideicomiso en (i) valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal; o (ii) reportos sobre valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, cuyas contrapartes sean exclusivamente instituciones financieras calificadas por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, con una Calificación Mínima Aceptada. (las "Inversiones Permitidas").

Las cuentas de inversión que se requieran deberán ser abiertas en México, en Pesos y en Santander o en cualquier otra institución de crédito con al menos una Calificación Mínima Aceptada.

En caso de que (A) (i) al menos alguna de las cuentas de inversión estén abiertas en Santander y (ii) que la calificación de Santander, otorgada por cualquiera de las calificadoras que la califican en México, baje la calificación a un nivel inferior al otorgado inicialmente por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores a la Emisión correspondiente o (B) la institución financiera donde esté abierta alguna de las cuentas de inversión no cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada, entonces, el Fiduciario, en conjunto con el Administrador, deberán inmediatamente hacer los esfuerzos necesarios para que en los siguientes 3 (tres) meses, se migren las inversiones a cuentas con una institución bancaria que cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada.

El Fiduciario solo estará obligado a llevar a cabo inversiones si el Patrimonio del Fideicomiso cuenta con recursos por los montos mínimos suficientes para realizar las inversiones de conformidad con la situación del mercado, así como de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento, para acceder al tipo de inversión que corresponda en términos del presente Contrato.

En ningún supuesto, el Fiduciario podrá invertir los recursos en efectivo que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquier de las afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, que de acuerdo el presente Fideicomiso dicha institución de crédito deberá ser Santander o cualquier otra institución bancaria con una Calificación Mínima Aceptada o en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en caso de no tener abierto un contrato en Santander o en cualquier otra institución bancaria en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato. De realizarse el depósito en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

El Fiduciario queda facultado para cargar al Patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para

hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad, quedando expresamente obligado el Fideicomitente a cumplirlas.

El Fideicomitente, en este acto libera de toda responsabilidad al Fiduciario, respecto de los instrumentos y plazos de inversión que adquiriera con motivo de las instrucciones que por escrito del Fideicomitente, así como por cualquier menoscabo que sufra el Patrimonio del Fideicomiso y que pudiere derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de los contratos de inversión o de intermediación bursátil cuya celebración se realice para la inversión del Patrimonio del Fideicomiso, así como de los daños y perjuicios que sean consecuencia del concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de los emisores.

El Fiduciario no será responsable de los menoscabos que sufra el Patrimonio del Fideicomiso, cuando actúe de conformidad con lo establecido en este Contrato y a lo dispuesto por el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

No obstante lo anterior, el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

Cabe señalar que todas las instrucciones hechas por el Fideicomitente, se regirán por lo establecido en los artículos 262 y 263 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos), emitida por la SHCP y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005.

En cumplimiento a los términos de la Circular 1/2005, el Fiduciario ha explicado en forma clara e inequívoca a las demás partes de este Fideicomiso, el contenido de la sección 5.4, y las siguientes medidas preventivas :

- a) El Fiduciario podrá realizar las operaciones señaladas en el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con cualquiera empresa subsidiaria nacional de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, cuando actúe por su propia cuenta, en la medida que dichas operaciones estén autorizadas por la ley y las disposiciones legales aplicables, y se adopten medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (en lo sucesivo las "Operaciones").
- b) Los derechos y obligaciones del Fiduciario derivados de las Operaciones no se extinguirán por confusión en los casos en que actúe por un lado como fiduciario del Fideicomiso y por otro lado en su propio nombre y por su cuenta .
- c) El departamento o área de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver o bien, cualquiera otra empresa subsidiaria nacional de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver cuando actúe por su propia cuenta, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellos .

- d) En las operaciones, el Fiduciario deberá observar los lineamientos y políticas que el departamento o área fiduciaria de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, aplique en operaciones similares .

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los Fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito, según sea instruido por el Fideicomitente, a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato. De realizarse el depósito en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Las partes acuerdan que la realización de operaciones cambiarias y/o conversión de fondos de pesos a dólares, o de otras divisas a moneda de curso legal en México serán realizadas por el Fiduciario, al tipo de cambio vigente en ventanilla en la institución bancaria correspondiente con la que el Fiduciario mantenga abiertas las Cuentas del Fideicomiso, al momento en que se realice la operación, y el Fiduciario por ningún motivo responderá de las pérdidas o menoscabos que las diferencias cambiarias generen en el Patrimonio del Fideicomiso. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. Las partes en este acto liberan expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión en términos del presente Fideicomiso, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en términos del presente Fideicomiso.

Las partes acuerdan que el Fiduciario realizará las transferencias de recursos y pagos a que se refiere la presente Cláusula de conformidad con los términos del presente Contrato y con las instrucciones que reciba al respecto, a las cuentas y por las cantidades delimitadas en dichas instrucciones en términos del presente Contrato. Asimismo, las partes convienen que en caso que el Fiduciario reciba instrucciones de realizar cualquier transferencia desde cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar una llamada de confirmación a cualquiera de los funcionarios autorizados por el Fideicomitente, el Administrador o el Administrador Maestro, según sea el caso, previo a la realización de la transferencia respectiva; en el entendido que, en caso que el Fiduciario no reciba respuesta de cualquiera de los funcionarios autorizados de la parte respectiva, el Fiduciario deberá llevar a cabo la operación correspondiente y, en tanto haya actuado en términos de este Contrato y sin haber incurrido en negligencia, el Fiduciario no será responsable de cualquier daño o perjuicio que, en su caso, pudiere llegar a causarse al Fideicomitente y/o a los Fideicomisarios.

**Cláusula 18. Vigencia, Irrevocabilidad y Extinción.** Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su celebración. Este Fideicomiso es irrevocable y tendrá la duración que resulte necesaria para cumplir con sus fines, en el entendido que este Fideicomiso en ningún evento deberá exceder la duración máxima permitida por ley. En particular, este Fideicomiso deberá continuar vigente hasta la fecha de pago de todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios (ya sea a su vencimiento establecido o de otra manera). Una vez que ocurra la terminación del presente

Fideicomiso por cualquier causa, todos los bienes que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso deberán ser revertidos al Fideicomitente, en los términos y conforme a la documentación que razonablemente solicite.

Cláusula 19. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Fideicomiso, todas las notificaciones, requerimientos, instrucciones y otras comunicaciones a cualquier parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante correo electrónico (adjuntando al mismo el archivo en formato PDF firmado por las personas autorizadas para dichos efectos), siempre que estos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería con entrega inmediata o personalmente, con acuse de recibo, a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.  
Av. Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Jalisco, C.P. 45027.  
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez  
Dirección de correo electrónico: [dirección@vanrenta.com.mx](mailto:dirección@vanrenta.com.mx)

Al Fideicomisario en Primer Lugar:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver  
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Atención: División Fiduciaria  
Teléfono: 55 11 03 66 00.  
Correos electrónicos: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [evaldez@actinver.com.mx](mailto:evaldez@actinver.com.mx) /  
[sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx); [bmartinezc@actinver.com.mx](mailto:bmartinezc@actinver.com.mx);  
[FiduciarioADM@actinver.com.mx](mailto:FiduciarioADM@actinver.com.mx)

Al Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria  
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Atención: División Fiduciaria  
Teléfono: 55 11 03 66 00.  
Correos electrónicos: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [evaldez@actinver.com.mx](mailto:evaldez@actinver.com.mx) /  
[sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx); [abaezg@actinver.com.mx](mailto:abaezg@actinver.com.mx); [FiduciarioADM@actinver.com.mx](mailto:FiduciarioADM@actinver.com.mx)

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Por lo que respecta a las instrucciones y comunicaciones de cualquiera de las partes del presente Contrato al Fiduciario, se estará a lo siguiente:



Salvo por lo que hace al párrafo inmediato anterior, el Fiduciario no estará obligado a revisar la autenticidad de dichas instrucciones o comunicaciones o cerciorarse de la identidad del remitente o del confirmante, por lo tanto, las partes en este Contrato expresamente aceptan estar obligadas por cualquier instrucción o comunicación que haya sido enviada en su nombre y aceptada por el Fiduciario.

En virtud de lo anterior, las partes designarán, mediante el formato denominado “Certificación de Firmas” que se adjunta al presente Contrato como Anexo “D”, a las personas que estarán autorizadas para girar instrucciones al Fiduciario. El Fiduciario está autorizado para actuar de acuerdo a las instrucciones transmitidas de conformidad con la presente Cláusula. Las partes autorizadas a girar instrucciones al Fiduciario podrán hacer cambios y agregar a personas autorizadas a girar instrucciones al Fiduciario, mediante el envío de un comunicado por escrito que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo “D”, y el Fiduciario deberá de tomar dichas notificaciones como válidas sin la necesidad de modificar el presente Fideicomiso, ni el referido Anexo.

Por lo que respecta a las cartas de instrucción dirigidas al Fiduciario, para que estas puedan ser acatadas deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a) Estar dirigida a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- b) Hacer referencia al número asignado al presente Fideicomiso: “6393”.
- c) Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Contrato y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario de conformidad con la presente Cláusula, remitiéndole a este copia de una identificación oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, esta no deberá adjuntarse.
- d) La instrucción expresa y clara que se solicita realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.
- e) En el caso de instrucciones relativas a pagos, se deberá de indicar la cuenta del Fideicomiso a través de la cual ha de realizarse el pago, así como la cuenta a la cual ha de realizarse el pago requerido, detallando:  
(i) beneficiario; (ii) número de cuenta; (iii) CLABE; (iv) institución bancaria en la que se tiene aperturada dicha cuenta; (v) sucursal, y (vi) referencia; en caso de pagos a realizarse en cuentas en dólares, se deberá de indicar puntualmente: (i) clave SWIFT, y (ii) datos del banco intermediario.
- f) En caso de que el presente Contrato no prevea un término distinto, la instrucción respectiva debe entregarse al Fiduciario con por lo menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha en la que se requiera que la instrucción sea ejecutada.

En caso de que las instrucciones no sean firmadas como se menciona con

anterioridad o no se haya podido realizar una llamada de confirmación al respecto, las partes expresa e irrevocablemente instruyen al Fiduciario a no ejecutar las instrucciones.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Fideicomiso y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y solo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance.

El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar convienen desde ahora el uso de medios electrónicos para el envío de instrucciones al Fiduciario, para la realización de operaciones con los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto de la o las personas designadas como funcionarios autorizados para tal efecto, conforme a las disposiciones jurídicas que en esta materia sean aplicables y a los lineamientos que para tales efectos señale el Fiduciario, y acepta desde ahora cualquier responsabilidad por el uso de la contraseña que para el acceso a tales medios electrónicos proporcione el Fiduciario, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La identificación del usuario se realizará mediante el uso de claves y contraseñas proporcionadas por el Fiduciario, mismas que para efectos del artículo 52 de la LIC se considerarán como el mecanismo de identificación, siendo responsabilidad exclusiva de la o las personas designadas, el uso y disposición de los dichos medios de identificación.
- b) Las instrucciones enviadas mediante el uso del referido medio electrónico tendrán la misma fuerza legal que las instrucciones que contengan la firma autógrafa del o de los funcionarios autorizados para disponer de los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario tendrá la responsabilidad de garantizar la integridad de la información transmitida por dicho medio.
- c) La creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, se harán constar mediante una bitácora que conservará todos y cada uno de los datos de las instrucciones recibidas.
- d) La autenticación de usuarios se realizará mediante la utilización de claves de acceso y contraseñas, así como de un segundo dispositivo de autenticación que utiliza información dinámica para operaciones monetarias.
- e) La confirmación de la realización de las operaciones monetarias celebradas a través de los medios electrónicos del Fiduciario podrá realizarse a través de los mismos medios electrónicos, utilizando las siguientes opciones:
  - Consulta de movimientos realizados, así como la consulta de saldos por contratos de inversión, honorarios pendientes de pago y tasas de rendimiento.

- Instrucciones de depósito, retiro, traspaso entre contratos, pago de honorarios e instrucciones pendientes.
  - Información financiera consistente en estado de cuenta, balance general, estado de resultados y balanza de comprobación de saldos.
- f) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de las demás partes que los principales riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, en los términos de esta Cláusula, son los siguientes: (i) robo del perfil, mediante el uso de código maligno y posible fraude electrónico; (ii) imposibilidad de realizar operaciones; (iii) posible robo de datos sensibles del titular del servicio, y (iv) acceso a portales, comprometiendo el perfil de seguridad del usuario.
- g) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de las demás partes las siguientes recomendaciones para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales: (i) mantener actualizado el sistema operativo y todos sus componentes; (ii) utilizar un *software* antivirus y mantenerlo actualizado; (iii) instalar un dispositivo de seguridad (*firewall*) personal; (iv) instalar un *software* para la detección y bloqueo de intrusos (*anti-spyware*) y mantenerlo actualizado; (v) configurar los niveles de seguridad y privacidad del explorador de Internet en un nivel no menor a medio; (vi) no ingresar a una liga en un correo electrónico si no es posible verificar la autenticidad del remitente; (vii) asegurarse de estar en un sitio *Web* seguro para llevar a cabo operaciones de comercio o banca electrónica; (viii) nunca revelar a nadie la información confidencial; (ix) cambiar los nombres de usuario y contraseñas con frecuencia; (x) aprender a distinguir las señales de advertencia; (xi) considerar la instalación de una barra de herramientas en el explorador de Internet que proteja de sitios fraudulentos; (xii) evitar realizar operaciones financieras desde lugares públicos o redes inalámbricas; (xiii) revisar periódicamente todas las cuentas en las que se tenga acceso electrónico; (xiv) ante cualquier irregularidad, contactar al Fiduciario, y (xv) reportar los correos fraudulentos o sospechosos.
- h) Es responsabilidad de las partes informar oportunamente al Fiduciario cualquier cambio en el registro de funcionarios autorizados para utilizar los medios electrónicos del Fiduciario. Estos cambios deberán incluir las bajas y altas de usuarios, así como cambios en sus funciones respecto al envío de instrucciones al amparo del presente Contrato.
- i) Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado conforme al presente Contrato y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y solo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance.

Las partes acuerdan que en caso de que el Fiduciario tenga que recibir documentación por virtud del presente Contrato o del cumplimiento de sus fines, esta

solamente se recibirá en el domicilio que ha señalado en el presente Contrato, en horas y Días Hábiles.

Cláusula 20. Otorgamiento de Poderes. El Fiduciario no podrá delegar u otorgar poderes generales para actos de dominio o para suscribir títulos y operaciones de crédito, mismos que deberán ser en todo momento ejercidos por el Fiduciario a través de sus delegados fiduciarios. El Fiduciario tampoco podrá delegar a sus apoderados la facultad para que estos a su vez puedan otorgar y revocar poderes en relación con el presente Fideicomiso, así como para abrir o cancelar cuentas bancarias o administrar las mismas. En el ejercicio de cualquier poder que el Fiduciario otorgue, los apoderados deberán notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 21. Intercambio de Información. De conformidad con el artículo 106, fracción XX de la LIC, las partes en este acto autorizan expresamente al Fiduciario a dar a conocer, compartir y/o proporcionar información relativa a las partes del presente Fideicomiso, tanto sus datos personales y/o documentos de identificación, con la casa matriz, subsidiarias, oficinas de representación, filiales, prestadores de servicios y autoridades, en cualquier lugar en los que estén situadas cada una de las personas referidas, incluso aquella información necesaria relativa a la prestación de servicios para el cumplimiento de obligaciones conforme a la legislación que resulte aplicable, políticas internas, fines estadísticos, procesamiento de datos y análisis de riesgo, siempre y cuando las personas a las que se les proporcione dicha información se obliguen a guardar estricta confidencialidad de la misma y a utilizarla exclusivamente para los fines anteriormente indicados, quedando el Fiduciario como responsable del uso que se le dé a dicha información.

Cláusula 22. Independencia de las Disposiciones. Si cualesquiera de las obligaciones o acuerdos previstos en este Contrato por las partes del mismo para su ejecución, fuesen declaradas nulas o de imposible cumplimiento por un tribunal competente, dicha obligación o acuerdo será considerado e interpretado en forma independiente de las demás obligaciones y acuerdos contenidos en el presente Contrato y no afectará la validez de las demás disposiciones.

Cláusula 23. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Contrato se registrará y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

*[RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

## ANEXO "A"

### Modelo de Convenio de Aportación

CONVENIO DE APORTACIÓN (EL "CONVENIO"), DE FECHA [●] DE [●] DE [●], QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMITENTE"), Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL "FIDUCIARIO"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO.6393 (EL "FIDEICOMISO").

### DECLARACIONES

- I. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:
- (a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;
  - (b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
  - (c) Es legítimo propietario de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A";
  - (d) Ha obtenido y continúan vigentes todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio y para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del mismo;
  - (e) Los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", reúnen los requisitos establecidos en la Cláusula 6 del Fideicomiso;
  - (f) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable, y
  - (g) No se encuentra en estado de insolvencia o liquidación, ni en incumplimiento generalizado de sus obligaciones, y no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se vaya a iniciar algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación, y la celebración del presente Convenio o el cumplimiento del mismo no resultará en su insolvencia ni causará el incumplimiento de obligaciones a su cargo.

II. Declara el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, que:

- (a) Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, facultada para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a los términos del mismo;
- (b) es su intención, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, adquirir la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con los términos del presente Convenio;
- (c) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento por parte del Fiduciario de, ni contravienen, los términos de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por el Fiduciario, (3) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable al Fiduciario, o (4) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable al Fiduciario;
- (d) ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieren, de conformidad con la legislación aplicable, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo;
- (e) el presente Convenio constituye una obligación válida del, y es exigible en contra del Fiduciario, conforme a sus términos; y
- (f) sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y tiene plena capacidad legal para obligarlo en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Objeto. Mediante la celebración de este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomitente transmite irrevocablemente en este acto al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y para los fines establecidos en el mismo, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", a cambio de la contraprestación a la que se refiere la Cláusula 3 del presente Convenio. En este mismo acto, el Fiduciario acepta y adquiere en propiedad fiduciaria los Bienes Muebles Arrendados antes mencionados en los términos y para los fines establecidos en el Fideicomiso. Las partes convienen en que el Fideicomitente se reserva el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros.

Cláusula 3. Contraprestación. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, pagará al Fideicomitente la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Obligaciones Adicionales del Fideicomitente. El Fideicomitente reconoce expresamente que no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Arrendados que se reserva conforme a la Cláusula 1 del presente Convenio), o en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.

El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados, incluyendo sin limitar el endoso de la factura de cada uno de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fiduciario. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud.

Cláusula 5. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

## ANEXO "B"

### Modelo de Convenio de Reversión

CONVENIO DE REVERSIÓN DE BIENES MUEBLES ARRENDADOS (EL "CONVENIO"), DE FECHA [●] DE [●] DE [●], QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMITENTE"), Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL "FIDUCIARIO"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393 (EL "FIDEICOMISO").

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611 (el "Fideicomiso Emisor"), con el objeto, entre otros, de llevar a cabo la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios al amparo de un programa de colocación.
2. Con fecha 2 de junio de 2021, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, celebraron el Fideicomiso.
3. Con fecha [●] de [●] de 2025, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente, y el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, celebraron un convenio de aportación (el "Convenio de Aportación"), por virtud del cual el Fideicomitente transmitió la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados objeto del presente Convenio al Patrimonio del Fideicomiso.
4. Con fecha [●] de [●] de 2025, el Fideicomitente, con el consentimiento del Administrador Maestro, instruyó al Fiduciario la celebración del presente Convenio.
5. En forma simultánea a la celebración del presente Convenio, el fiduciario del Fideicomiso Emisor celebró con el Fideicomitente un Contrato de Cesión Inversa respecto de los Derechos de Cobro Transmitidos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados Objeto de Reversión a que se refiere el presente Convenio.

### DECLARACIONES

I. Declaraciones del Fideicomitente. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social



para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;

- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha, y
- c) Es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

**II. Declaraciones del Fiduciario.** El Fiduciario declara, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

- a) Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;
- b) Sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha, y
- c) Es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Reversión. En términos de la sección B de la Cláusula 6 del Fideicomiso de Enajenación, en este acto el Fiduciario revierte, libera y transmite irrevocablemente en favor del Fideicomitente la propiedad de los bienes que se identifican en el Anexo "A" del presente Convenio (en lo sucesivo identificados como los "Bienes Muebles Arrendados Objeto de Reversión"). Por lo anterior, en esta misma fecha el Fideicomitente manifiesta que recibe los Bienes Arrendados Objeto de Reversión con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, sin reserva ni limitación alguna, y libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad en relación con dichos bienes, sin reservarse derecho o acción legal alguna en contra del mismo. Para dichos efectos, el Fiduciario suscribirá y entregará los documentos que razonablemente le solicite el Fideicomitente para dar plenos efectos a la reversión objeto de este Convenio.

Cláusula 3. Contraprestación. Las partes acuerdan que el Fideicomitente pagará al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", la cual es igual

al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se registrará y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

### ANEXO "C"

#### VALOR MÁXIMO ESTIMADO DE LOS BIENES ARRENDADOS

El valor máximo estimado de los Bienes Arrendados (el "Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados") será el menor entre: (i) el Valor Estimado del Bien Arrendado y (ii) el resultado de multiplicar el valor factura del Bien Mueble Arrendado por el "Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Coche" según el plazo y tipo de Bien Mueble Arrendado original del contrato, según se listan en la siguiente tabla.

| <b>Tipo de Bien Arrendado</b>                  | <b>Plazo Original del Contrato</b> | <b>Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Bien Arrendado (Valor Factura)</b> |
|------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Vehículo Arrendado                             | 1 - 12 meses                       | 24.00%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 13 - 24 meses                      | 21.00%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 25 - 36 meses                      | 18.00%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 37 - 48 meses                      | 12.00%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 49 - 60 meses                      | 9.00%                                                                         |
| Vehículo Arrendado                             | más de 60 meses                    | 0.00%                                                                         |
| Otro Bien Mueble que no sea Vehículo Automotor | cualquier plazo                    | 0.00%                                                                         |

ANEXO "D"

Certificación de Firmas

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,  
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. [●]  
Montes Urales 620, Piso 1,  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Atención: División Fiduciaria  
Teléfono: 55 11 03 66 00.

Estimados Señores,

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. 6393, de fecha 2 de junio de 2021 (mismo que fue reexpresado en su totalidad con fecha [●]) con ese fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente documento tendrán el significado atribuido a dichos términos den en el Contrato de Fideicomiso.

En términos y para efectos de la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, certificamos que (i) las personas cuyos nombres aparecen a continuación (las "Personas Autorizados") están debidamente autorizados para, [conjuntamente/individualmente], dar instrucciones de cualquier naturaleza respecto del Contrato de Fideicomiso, en nombre y representación de [●] ; (ii) la firma que aparece en este certificado junto al nombre de cada Persona Autorizada, es la firma con la que se identifica cada uno de dichas Personas Autorizadas en todos sus negocios; (iii) las Personas Autorizadas deberán instruir al Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso; (iv) que el Fiduciario únicamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (v) el Fiduciario estará libre de toda responsabilidad en tanto el Fiduciario actúe de conformidad con cualquier instrucción girada por cualquier Personas Autorizada.

| <u>Nombre</u> | <u>Datos de Contacto</u> | <u>Firma</u> |
|---------------|--------------------------|--------------|
| [●]           |                          |              |

Atentamente,

[●] :

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: [●]

Cargo: [●]

## ANEXO “E”

### Honorarios del Fiduciario

Ciudad de México, a 03 de julio de 2025

Santiago Cueto  
Atmosfera

**PRESENTE**

**ASUNTO:** Propuesta de Honorarios Fiduciarios.

Estimado Santiago,

Por este medio me permito someter a tu consideración nuestra cotización de honorarios por la participación de esta institución, como fiduciario, en un Fideicomiso para una Bursatilización Pública.

La presente cotización de honorarios se establece con base en la estimación de la carga operativa que generará el propio negocio, considerando la información con la que hasta el momento contamos. Sin embargo, si derivado de las negociaciones o documentos que finalmente formalicen la operación, nuestras actividades y responsabilidades se vieran sustancialmente modificadas o incrementadas, esta institución se reservaría el derecho de revisar la presente cotización.

## **ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO**

### **Fideicomiso para una Bursatilización Pública.**

- Objeto:** i) Que el Fiduciario sea el titular de los derechos de cobro correspondientes a contratos de arrendamiento automotriz.
- Partes:**

|                         |                                                                                 |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fideicomitente:</b>  | VANRENTA                                                                        |
| <b>Fiduciario:</b>      | Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver. |
| <b>Fideicomisarios:</b> | Los tenedores                                                                   |

**Patrimonio:** Los derechos de cobro correspondientes a contratos de arrendamiento automotriz.

# Actinver

## HONORARIOS FIDUCIARIOS

1. Por la aceptación del cargo de Fiduciario, la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos por única vez a la firma del contrato.
2. Por la Administración del Fideicomiso, la cantidad anual de \$ 5400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), cobrados por anualidades anticipadas.
3. Por Convenios Modificatorios al contrato de Fideicomiso, la cantidad de \$15,000.00 M.N. (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la firma de los convenios correspondientes, en caso de requerirse.
4. Por cada cuenta que el Fiduciario abra en instituciones distintas a Banco Actinver; la cantidad anual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cobrados por anualidades anticipadas.
5. Por la firma o comparecencia del Fiduciario a cualquier acto jurídico distinto a los anteriores, entre los que se pueden considerar: otorgamiento de poderes; firma de contratos de Fideicomisos de Proyecto; firma de escrituras públicas, la cantidad de \$3,500.00 M.N. (tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) que pagarán los Fideicomitentes a la firma del acto correspondiente, en caso de ser requerido.
6. Otros gastos en los que incurra el Fiduciario como consecuencia de la administración del Fideicomiso, que pueden consistir en honorarios de abogados, notarios, auditores, fiscalistas, valuadoras, viáticos y cualquier otro gasto necesario, se cobrará la cantidad que cada uno de ellos derive en su momento, previa autorización de los Fideicomitentes.
7. Por la dispersión de recursos vía SPEI a los principales bancos nacionales, siempre que dichas transferencias se realicen en pesos mexicanos, así como por la apertura de las subcuentas necesarias para el control y administración del patrimonio, el Fiduciario no cobrará comisión alguna.

Los honorarios del Fiduciario causan el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las leyes de la materia.

El Fiduciario podrá cobrar todos los servicios bancarios y/o financieros que en su momento se llegaren a requerir para el mejor cumplimiento de los fines del Fideicomiso, cargando por ese concepto el importe de la tarifa vigente en el momento que se requiera del servicio (según sea el caso).

El Fiduciario se reserva el derecho de actualizar sus honorarios en forma anual, en la misma proporción en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México o el organismo que lo sustituya para tales efectos.

## TÉRMINOS DE LA PROPUESTA

En caso de que la presente propuesta sea aceptada, agradeceremos firmar de conformidad y nos la haga llegar junto con la documentación e información enlistada a continuación.

- ✓ *La presente propuesta tiene carácter de indicativa y enunciativa y está sujeta al análisis del Fideicomiso a constituir. Banco Actinver se reserva el derecho de modificar las tarifas proporcionadas, en caso de que, de la revisión de la documentación proporcionada derive que la estructura u operación resulte diferente y difiera de la operación planteada inicialmente al Fiduciario, por lo anterior, la emisión de una propuesta definitiva estará sujeta a la revisión de la documentación e información solicitada a las partes, así como a la autorización*

# Actinver

*correspondiente aplicable a nuevas transacciones y nuevos clientes por parte de Banco Actinver de acuerdo a nuestras políticas y procedimientos internos.*

- ✓ *Se asume que la transacción será celebrada bajo la Ley Mexicana.*
- ✓ *Todos los honorarios deberán ser depositados en la cuenta designada para tales efectos por Banco Actinver, misma que será notificada por separado a las partes. También podrá preverse que el pago de los honorarios sea con cargo al patrimonio del fideicomiso, lo que deberá quedar asentado en el clausulado del fideicomiso.*
- ✓ *La presente propuesta tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días calendario a partir de la fecha de su recepción.*
- ✓ *La presente propuesta podrá ser revocada o modificada en cualquier momento por Banco Actinver, en todo o en parte, sin responsabilidad alguna.*

Deseando que lo anterior sea de tu conformidad y esperando poder atender tus necesidades fiduciarias, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o consulta adicional que se requiera.

ATENTAMENTE

Aceptación de Honorarios



David León García  
Subdirector de Promoción Fiduciaria  
Cel. 5525593282  
dleong@actinver.com.mx





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FACTORAJE el ("Convenio") de fecha 13 de marzo de 2026, que celebran:

A. En calidad de factorado:

Vanrenta S.A. de C.V., (el "Factorado" o "Vanrenta"), en su carácter de factorado, y

B. En calidad de factorante:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (el "Factorante"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No.6392.

conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el numero 6392) (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor" o "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso").
2. Con fecha 25 de octubre de 2024, CIBanco, como factorante, y el Factorado en dicho carácter, celebraron un Contrato de Factoraje (el "Contrato de Factoraje").
3. Con fechas (i) 13 de agosto de 2025 y (ii) 10 de septiembre de 2025, se celebraron las Asambleas de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VANRTCB 24" (de manera conjunta, la "Asamblea de Tenedores"), en la que se acordó entre otros asuntos: (a) llevar a cabo la remoción y en consecuencia la sustitución fiduciaria de CIBanco, cuyo causahabiente final del negocio fiduciario escindido se constituyó Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria ("Multiva") por el Fiduciario, (b) delegar a Vanrenta la facultad de (i) negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario y (ii) llevar a cabo cualesquier actos que consideren necesarios y/o convenientes para implementar dicha sustitución y, en su caso, remoción del Fideicomiso Maestro en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza, incluyendo para celebrar los convenios contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para dicha sustitución fiduciaria, así como (iii) modificar y/o reexpresar el Fideicomiso Emisor y el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 6393 (antes CIB/3630), de fecha 2 de junio de 2021 (según el mismo fue modificado por un primer convenio modificatorio, el "Fideicomiso de Enajenación") y, según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión (según dicho término

se define en el Fideicomiso Emisor), a efecto de implementar la sustitución y, en su caso, remoción fiduciaria.

4. Con fecha 3 de octubre de 2025, se adoptaron las resoluciones unánimes fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (las "Resoluciones del Comité Técnico"), mediante la cual la totalidad de los miembros de dicho Comité de Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) como fiduciario del Fideicomiso Emisor, designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver") y, en consecuencia, se instruyó a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) y a Actinver para celebrar el convenio de sustitución correspondiente; (B) instruir a Vanrenta que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Actinver; y (C) autorizar e instruir a Actinver y a Multiva para: (i) notificar a las Agencias Calificadoras y al Comité Técnico, la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor; (ii) notificar al fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación; (iii) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores; y (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de fiduciario y el número de identificación de los mismos, derivados de las sustituciones fiduciarias.
5. Con fecha 13 de noviembre de 2025, Vanrenta, S.A. de C.V., junto con Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y Monex Casa de Bolsa, S.A., de C.V., Monex Grupo Financiero, en su calidad de representante común, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver aprobada por la Asamblea de Tenedores y por las Resoluciones del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor, y en virtud del cual se modificó el número de identificación del Fideicomiso Emisor por el número 6392.
6. Las Partes tienen la intención de modificar y reexpresar el Contrato de Factoraje.

#### DECLARACIONES

I. Declaraciones del Factorado. El Factorado declara por conducto de su apoderado que:

- a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero

de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1.

- b) ha cumplido con todos los requisitos y obtenido todas las autorizaciones y consentimientos que requiere para la celebración de este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los que es parte;
- c) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 44,251, de fecha 6 de julio de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- d) la celebración del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación de los que es parte y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en los mismos, incluyendo sin limitación, la transmisión de los Derechos al Cobro de los que es titular, no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;
- e) no ha ocurrido hecho o evento alguno en o antes de la fecha del presente Convenio que pudiera afectar adversamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato o los demás Documentos de la Operación de los que es parte;
- f) este Convenio y los demás Documentos de la Operación de los que es parte constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- g) todas sus declaraciones contenidas en los Documentos de la Operación de los que sea parte son verdaderas y correctas en sus aspectos relevantes;
- h) el Factorado está dedicado primordialmente a la compraventa, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, como son automóviles, maquinaria, equipo de oficina y de computación, casas, departamentos, edificios y terrenos;
- i) reconoce que el Factorante celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y
- j) es su voluntad modificar y reexpresar el Contrato de Factoraje en los términos señalados en el presente Convenio.

II. Declaraciones del Factorante. El Factorante declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) este Convenio, y los demás Documentos de la Operación de los cuales es parte, constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- d) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo está expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, y no contravienen su objeto social ni la legislación aplicable o contrato o compromiso alguno del que sea parte;
- e) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso; y
- f) es su voluntad modificar y reexpresar el Contrato de Factoraje en los términos señalados en el presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Factoraje.

**SEGUNDA. Modificación al Contrato de Servicios Sustituto.** Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar de manera integral el Contrato de Factoraje, para que, entre otras cosas, hacer constar la sustitución fiduciaria y para que, con efectos a partir de esta fecha quede redactado en términos de lo establecido en el documento que se adjunta al presente como **Anexo A.**

**TERCERA. Alcance de la Modificación y Reexpresión.** Las Partes, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, acuerdan que la

modificación y reexpresión al Contrato de Factoraje no pretende afectar las declaraciones aplicables a cada una de las partes bajo el Contrato de Factoraje que estaban vigentes en el momento en el que fueron realizadas, así como los actos que, a la fecha del presente, han sido llevados a cabo y/o consumados. Por lo anterior, no deberá interpretarse que todos los actos incluidos en la versión modificada y reexpresada del Contrato de Factoraje deberán ser considerados como pendientes de ejecución (u ocurriendo simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a dicha reexpresión, según el contexto lo requiera. En consecuencia, las modificaciones y la reexpresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

**CUARTA. Acuerdo Único.** El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Factoraje, y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTA. Ratificación. No Novación.** Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Factoraje continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como una novación del Contrato de Contrato de Factoraje o de cualquier otra obligación asumida por el las partes del Contrato de Factoraje;

**SEXTA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones.** Cualquier referencia al Contrato de Factoraje en cualquier Documento de la Operación, significará el Contrato de Factoraje según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

**SÉPTIMA. Notificaciones y otras Provisiones.** Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Factoraje, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

**OCTAVA. Jurisdicción. Derecho Aplicable.** Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

*[RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR**, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

#### **EL FACTORANTE**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Número 6392.



Edgar Israel Valdez Ortiz  
Delegado Fiduciario



Sheyla García Guerra  
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FACTORAJE CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO; EN SU CALIDAD DE FACTORANTE, Y VANRENTA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE FACTORADO.

## **EL FACTORADO**

Vanrenta, S.A. de C.V.



---

Por: Jorge Antonio Robles Martínez  
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FACTORAJE CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO; EN SU CALIDAD DE FACTORANTE, Y VANRENTA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE FACTORADO.

:

## CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación:

“Administrador”, significa el Fideicomitente, en su carácter de comisionista y prestador de servicios de administración y cobranza, conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo a cualesquier causahabientes y cesionarios.

“Administrador Maestro”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios comisionista y administrador maestro conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración, o en su caso, cualquier Administrador Maestro Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Maestro Sustituto”, significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. o a cualquier otro Administrador Maestro, en sus funciones de administrador maestro conforme al Contrato de Administración, conforme al inciso B de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que sustituya al Fideicomitente o a cualquier otro Administrador, en sus funciones de administrador conforme al Contrato de Servicios de conformidad con el inciso C de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

“Aforo”, significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto únicamente de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso excepto lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Aforo Mínimo Requerido”, significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Mínimo Requerido”.

“Aforo Requerido de la Emisión”, significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Requerido de la Emisión”.

“Agencias Calificadoras”, significan HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, sus Afiliadas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos.



“Arrendatarios”, significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a “Arrendatarios” incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

“Bienes Muebles Arrendados”, significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV, 64 y 68 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo (en el entendido que la definición incluye tanto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales”, significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”, significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al amparo del Programa, se hayan emitido en la Emisión inicial y en Reapertura anteriores.

“Circular Única”, significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003 expedidas por la CNBV, según las cuales hayan sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobros”, significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos del presente Contrato así como cualesquiera cantidades provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contraprestación”, significa con respecto a cualquier adquisición de un Derecho al Cobro, las cantidades que se establecen en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

“Contraprestaciones de los Administradores”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato”, significa el presente contrato de factoraje, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

“Contrato de Administración”, significa el contrato de administración que el Factorante y el Factorado celebrarán con el Administrador Maestro en los términos del Anexo “E” del Contrato de Fideicomiso, en virtud del cual el Administrador Maestro se encargará, entre otras cosas, de prestar servicios de revisión y de preparar y presentar información al Factorado, en su carácter de fideicomitente al Factorante, como fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos y con cada emisión al amparo del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los Reportes del Administrador Maestro, o bien, cualquier otro contrato con el mismo objeto que el Factorado y el Factorante celebren con un Administrador Maestro Sustituto.

“Contrato de Fideicomiso” o “Fideicomiso” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número 6392 (originalmente identificado con el número CIB/3611).

“Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describen en la Lista de Derechos al Cobro inicial que se adjunta al presente Contrato como Anexo “A”, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en la Lista de Derechos al Cobro mencionada, según la misma sea actualizada conforme al presente Contrato. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Cuentas de Cobranza”, significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre, y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los Contratos de Arrendamiento, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Cuentas del Fideicomitente”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas y Fondos del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Depósito en Garantía”, significa cualquier cantidad que haya recibido el Factorado como depósito en relación con los Contratos de Arrendamiento respectivos por parte de los Arrendatarios y que por su naturaleza debiera ser devuelto a los Arrendatarios por parte del Factorado.

“Derechos al Cobro”, significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

“Derechos al Cobro Elegibles”, significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato.

“Derechos al Cobro Morosos”, significa los Derechos al Cobro que (i) tengan más de 90 (noventa) días naturales de atraso en el pago de sus rentas conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo; o (ii) sea pagadero por un deudor que sea Arrendatario de cualquier otro Derecho al Cobro que tenga más de 90 (noventa) días naturales de atraso.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a lo establecido en este Contrato.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados” significan los derechos fideicomisarios del Fiduciario a recibir del Fideicomiso de Enajenación (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

“Día Hábil”, significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Distribución por Sobreaforo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta, inciso D de este Contrato.

“Documentos de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Documentos de la Operación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión”, significa la segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa y en su caso, cualquier Reapertura de la misma.

“Evento de Amortización Acelerada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Terminación Anticipada del Factoraje”, significa cualquiera de los supuestos referidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

“Factorado”, tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

“Factorante”, tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

“Fecha de Conciliación”, significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

“Fecha de Corte”, significa el día viernes de cada semana, o si éste no fuere Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Pago”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Pago al Factorado”, significa cada Día Hábil durante la vigencia del presente Contrato.

“Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro”, significa el 20° (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación”, significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6393 (originalmente identificado con el número CIB/3630), celebrado en el que actualmente participan el Fiduciario como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario.

“Fideicomiso Maestro”, significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018, en el que actualmente participan Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, (como causahabiente final del negocio fiduciario escindido de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores, , según el mismo fue novado y reexpresado de conformidad con el primer convenio de reexpresión y novación sujeto a condición suspensiva para ser identificado como fideicomiso maestro número CIB/3012.

“Fiduciario”, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número 6392, e incluye a sus sucesores, causahabientes o cesionarios permitidos, o a quien lo sustituya en sus funciones.

“Fondo General”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo para Nuevos Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Garantías”, significa cualquier fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, carta de crédito, u otro gravamen o garantía ya sea real o personal constituida, en su caso, con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.

“Gastos de Mantenimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Gravamen”, significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

“Impuestos”, significa cualesquier impuestos, tributos, contribuciones, derechos, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o se graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

“INEGI”, significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México.

“IVA”, significa el impuesto al valor agregado.

“Libro Azul” significa la guía oficial de información de precio de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

“LGTOC”, significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“Lista de Derechos al Cobro”, significa la lista que se entregue al Factorante en la fecha de celebración del presente Contrato y que se agrega como Anexo “A”, para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos en esa fecha conforme al presente Contrato, la cual podrá ser actualizada en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

“LMV”, significa la Ley del Mercado de Valores.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF”, significa las Normas Mexicanas de Información Financiera (antes conocidas como los principios de contabilidad generalmente aceptados mexicanos) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

“Pagarés”, significa los pagarés que, en su caso, emitan y suscriban los Arrendatarios para documentar sus obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento.

“Partes”, significan el Factorado y el Factorante.

“Patrimonio del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Periodo de Revolvencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Persona”, significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

“Pesos”, o el signo “\$”, significa la moneda de curso legal en México.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, tiene el significado que se atribuye a dicho termino en el Contrato de Servicios.

“Políticas Para Determinación de Valor Residual”, significa las políticas para la determinación del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados del Fideicomitente, existentes a la fecha del presente Contrato y que se detallan en el Anexo “B” del presente contrato.

“Sesión del Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Programa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reapertura” significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de alguna Emisión que se llevará a cabo en términos de lo previsto en el Título y el Contrato de Fideicomiso.

“Reportes del Administrador Maestro”, significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el Contrato de Administración, deberá entregar el Administrador Maestro al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Administrador, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única.

“Representante Común”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato, e incluye a sus causahabientes y cesionarios permitidos, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación que lo sustituya en sus funciones.

“Requisitos de Elegibilidad”, significa aquellos requisitos que deberán reunir los Derechos al Cobro para considerarse como Derechos al Cobro Elegibles conforme a la Cláusula Segunda de este Contrato.

“RUG” significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

“Tenedor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“TIR”, significa la tasa interna de retorno de los Contratos de Arrendamiento, para lo cual el Valor Presente Neto de un Contrato de Arrendamiento, incluyendo el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondientes, es igual a cero, expresada en términos anuales. Las fórmulas para calcular la TIR son las siguientes:

$$I = \sum_{i=1}^n \frac{R_i}{(1 + TIRM)^i}$$

$$TIR = (1 + TIRM)^{12} - 1$$

Donde:

- I = Equivale al desembolso originalmente efectuado por el Fideicomitente para adquirir el Bien Mueble Arrendado relacionado con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, neto de todos los pagos iniciales efectuados por el Arrendatario al arrendador, e incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;
- Ri = Al pago mensual del Contrato de Arrendamiento correspondiente en el mes i de dicho contrato, incluyendo, en el caso del Contrato de Arrendamiento, el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondiente y, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;
- n = Al plazo final del Contrato de Arrendamiento;
- TIRM = La Tasa Interna de Retorno Mensual; y
- TIR = La Tasa Interna de Retorno Anual.

“Título”, significa el documento que, en términos de los artículos 62, 63 fracción IV, 64 y 68 de la LMV, ampare uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión y que será depositado en el Indeval en o antes de la Fecha de Emisión correspondiente; en el entendido que en caso de que el Fiduciario lleve a cabo una Reapertura, será el título único emitido en los términos antes señalados, que documente tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de la Emisión.

“Valor Estimado del Bien Arrendado”, significa el valor propuesto para el ejercicio del derecho de preferencia de cada Bien Mueble Arrendado, de acuerdo con la cotización que al efecto entregue el Fideicomitente a los Arrendatarios antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo.

“Valor Nominal”, significa la suma de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía.

“Valor Presente Neto”, significa el valor presente correspondiente en la fecha de cálculo respectiva de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía descontado a la Tasa Mensual de la Emisión, conforme a la siguiente fórmula:

$$VP = \sum_{t=1}^n \frac{R_i}{(1 + Tm)^i}$$

Donde:

|    |   |                                                                               |
|----|---|-------------------------------------------------------------------------------|
| VP | = | El Valor Presente Neto.                                                       |
| Ri | = | El pago de la renta acordado para el mes i.                                   |
| n  | = | Representa el número de periodos mensuales remanentes                         |
| Tm | = | Tasa Mensual de la Emisión calculada de conformidad con la siguiente fórmula: |

$$Tm = ((1+TB)(1/12) - 1)$$

TB = La suma de (i) el margen aplicable incluido en el Título, más (ii) la tasa que resulte menor entre (a) la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda a dicho Periodo de Intereses en curso y (b) la tasa contractual pactada en el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones. En caso de tener más de un Contrato de Cobertura de Fluctuaciones, exclusivamente para este cálculo “(b)”, se deberá tomar el promedio ponderado de las tasas contractuales pactadas en los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones.



“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, significa, el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado.

“Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Anexo “D” del presente Contrato.

“Vehículos Arrendados” significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el “Libro Azul”® del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato. Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo y las referencias a cualquier legislación aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

#### Cláusula Segunda. Requisitos de Elegibilidad.

A. Dictamen del Administrador Maestro. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Administración, cada vez que un Derecho al Cobro sea transmitido al Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato y en cada Fecha de Corte, el Administrador Maestro verificará que dicho Derecho al Cobro reúna los Requisitos de Elegibilidad que se establecen en el inciso B de esta Cláusula Segunda, y entregará su dictamen por escrito al Factorante, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, en el entendido que este se podrá incluir en los Reportes del Administrador Maestro.

B. Requisitos de Elegibilidad. Para que cualquier Derecho al Cobro pueda ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible conforme a este Contrato, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso dicho Derecho al Cobro deberá cumplir los Requisitos de Elegibilidad que se establecen a continuación:

- (i) Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido de que, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo.
- (ii) Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de los negocios del Factorado;
- (iii) Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), en el entendido que este requisito se podrá cumplir con posterioridad a la fecha en que el Derecho al Cobro de que se trate haya sido aportado al Patrimonio del Fideicomiso, pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; (b) haya sido notificado de la transmisión del Derecho al Cobro respectivo al Patrimonio del Fideicomiso vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; y (c) reciba instrucciones para realizar pagos en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido que en caso de que a la conclusión del periodo de 3 (tres) meses a partir de la transmisión del Derecho al Cobro, si el Arrendatario realizará 3 (tres) pagos consecutivos en las Cuentas del Fideicomitente, dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado un Derecho al Cobro Elegible;
- (iv) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos;
- (v) Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato, el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de descuentos acordados previamente con el Arrendatario conforme al Contrato de Arrendamiento;
- (vi) Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exigible en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones;
- (vii) Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado;
- (viii) Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la

entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado;

- (ix) Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Fideicomiso éste último adquiriera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libres de Gravámenes;
- (x) Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual;
- (xi) Que, en caso de que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario (a) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga algún antecedente de incumplimientos de pago por más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a cualquier Contrato de Arrendamiento; o (b) con el que el Factorado no ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario haya pagado, al menos 1 (un) pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento de forma puntual;
- (xii) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil;
- (xiii) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;
- (xiv) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del 50% de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;
- (xv) Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que compartan, en su caso, los mismos accionistas ("Grupo de Riesgo Común"), no rebase el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor total del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo y la suma del Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de los 10 Arrendatarios más grandes, no represente más del 20% (veinte por ciento) del Valor del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo;  
;
- (xvi) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se sujete a los lineamientos que se describen en el Anexo "C" del presente Contrato y deberá cumplir con los términos sustancialmente similares a los del modelo que se anexa como Anexo "F" del presente Contrato o si no cumple con dicho modelo, que el Factorado haya notificado a las Agencias Calificadoras y al Representante Común de dicha modificación al modelo del contrato;

- (xvii) Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones;
- (xviii) Que el Arrendatario respectivo no sea Afiliada o Persona Relacionada del Factorado;
- (xix) Que tratándose de Vehículos Arrendados cuyos Derechos al Cobro sean transmitidos al Fideicomiso, dichos Vehículos Arrendados cuenten con una póliza de seguro vigente que ampare dicho Vehículo Arrendado contra pérdida, daño, robo, o destrucción del mismo;
- (xx) Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro;
- (xxi) Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad al momento de su transmisión. Lo anterior, en el entendido que, dicho Requisito de Elegibilidad no resultará aplicable única y exclusivamente respecto de los Derechos de Cobro de Bienes Muebles Arrendados que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro inicial;
- (xxii) Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción judicial; y
- (xxiii) Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites:
  - i. Que el Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos derivados de Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados no sean equipo de transporte, no deberán exceder el 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos;
  - ii. Como máximo 10% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de cómputo;
  - iii. Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos, según el catálogo incluido en el Anexo "H" del presente Contrato; y
  - iv. Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 17% (diecisiete por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que para el porcentaje señalado en el apartado (i) no se cumpla con el porcentaje mínimo requerido, el Administrador Maestro notificará al Factorado del incumplimiento para que éste realice los actos necesarios para cumplir con el porcentaje mínimo requerido establecido en dicho apartado; y por lo que hace a los porcentajes señalados en los apartados (ii), (iii) y (iv), en caso de que rebasen el límite establecido en dichos apartados, únicamente se tomará en cuenta como “elegible” el monto que no rebase dicho límite.

En el entendido que para la validación del cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad número: (ii), (v), (vii), (viii), (ix), (xi),(xii), (xiii), (xv), (xix) y (xxi), dada la naturaleza de los mismos el Administrador Maestro se basará en una declaración de cumplimiento de Factorado

El Factorado será responsable por la exactitud de la información que proporcione al Administrador Maestro para la determinación de la elegibilidad de los Derechos al Cobro.

Cláusula Tercera. Factoraje.

A. Transmisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, y de conformidad con lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, el Factorado transmite en favor del Factorante, y el Factorante acepta la transmisión de (i) todos los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento que se identifican en la Lista de Derechos al Cobro inicial (incluyendo aquellos que derivan de cualesquiera Pagarés, documentos, títulos o instrumentos a cargo de los Arrendatarios en relación con dichos Contratos de Arrendamiento); y (ii) y cualesquier otro derecho en favor del Factorado conforme a los Convenios de Aportación. El Factorado declara que los Derechos al Cobro cumplen los Requisitos de Elegibilidad y el Factorado en este acto entrega al Factorante la Lista de Derechos al Cobro inicial con los Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro son motivo del factoraje conforme al presente Contrato (sin perjuicio de que, en el futuro dicha lista se actualice para reflejar nuevas transmisiones de Derechos al Cobro). Todas las transmisiones de Derechos al Cobro que se lleven a cabo conforme al presente Contrato se efectúan o se efectuarán, según corresponda, libres de Gravamen y comprenden o comprenderán, todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda a cada uno de dichos Derechos al Cobro, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo los Pagarés, las Garantías, los Cobros, así como todos los intereses y demás accesorios generados, en su caso, o que se generen sobre dichos Derechos al Cobro, a partir de la fecha señalada, en el entendido de que la transmisión no comprende las obligaciones del Factorado relacionadas con dichos Derechos al Cobro y que el Factorado continuará dando cabal cumplimiento a sus obligaciones de manera que no se afecten los Derechos al Cobro Transmitidos al Factorante conforme al presente Contrato. El Factorante ratifica su aceptación a dichas transmisiones para los fines y efectos del presente Contrato. Adicionalmente, la actualización de la Lista de Derechos al Cobro expresará la aceptación del Factorante respecto de los nuevos Derechos al Cobro en ella comprendidos a través del Administrador Maestro en carácter de comisionista del Factorante. Los Derechos al Cobro de cada uno de dichos Arrendatarios serán individualmente identificados en la Lista de Derechos al Cobro, de conformidad con lo que se establece en el inciso B de esta Cláusula Tercera.

B. Identificaciones de Derechos al Cobro Transmitidos. El Factorado identificará, en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada), los Derechos al Cobro Transmitidos. Los Derechos al Cobro que se identifiquen en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada) podrán incluir Derechos al Cobro frente a cualquiera de los Arrendatarios actuales o futuros del Factorado. El Factorante en este acto acusa de recibo de la Lista de Derechos al Cobro inicial y deberá acusar recibo de las actualizaciones de la Lista de Derechos al Cobro por cualquier medio sin que ello implique una formalidad o requisito adicional para la transmisión de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorado proporcionará al Factorante, con copia para el Administrador Maestro, la información que permita la debida identificación y localización de todos los Arrendatarios de los Contratos de Arrendamiento respectivos.

C. Condiciones Suspensivas. La obligación del Factorante de adquirir los Derechos al Cobro conforme a los incisos A y B de esta Cláusula Tercera, está sujeta a que se cumplan las siguientes condiciones suspensivas en el Día Hábil en que se lleve a cabo la transmisión de los Derechos al Cobro de que se trate, siendo el Administrador Maestro el encargado de hacer constar en la Lista de Derechos al Cobro (y sus actualizaciones) que se han cumplido dichas condiciones, a menos que el Factorante, siguiendo instrucción escrita del Comité Técnico, renuncie al cumplimiento de las mismas:

- a) Que no haya terminado el Periodo de Revolvencia (salvo que la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles sea en relación con una Reapertura), y
- b) Que en su caso, se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro.

El Factorante adquirirá Derechos al Cobro únicamente durante el Periodo de Revolvencia.

D. Existencia y Legitimidad de los Derechos al Cobro. De conformidad con lo establecido en el artículo 422 y demás aplicables de la LGTOC, el Factorado garantiza al Factorante la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos que haya transmitido al Factorante, pero no la solvencia de los Arrendatarios, por lo que el Factorante no tendrá derecho, acción o reclamación de cualquier clase en contra del Factorado con respecto a la solvencia de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos.

E. Requisitos de Elegibilidad. El Factorante se basará en la información que le proporcione el Administrador Maestro, en los términos previstos en el Contrato de Administración y del presente Contrato, acerca del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos.

F. Perfeccionamiento de la Transmisión.

1. Lista de Derechos al Cobro. En esta misma fecha, el Factorado deberá entregar al Factorante a través del Administrador Maestro la Lista de los Derechos al Cobro de los Derechos al Cobro que en este acto el Factorado transmita al Factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establece en el formato que se adjunta a este Contrato marcado como Anexo "A" (la "Lista de Derechos al Cobro"). Dicha Lista de Derechos al Cobro será elaborada por el Administrador Maestro y suscrita por un apoderado del Factorado y del Administrador Maestro, en carácter de comisionista del Factorado de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de

Administración. El Factorado desde ahora reconoce y ratifica su obligación de transmitir todos y cada uno de los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro. La Lista de Derechos al Cobro podrá entregarse de forma electrónica, seguida de su original debidamente suscrita al Factorante. Lo anterior, en el entendido que la Lista de Derechos al Cobro podrá ser actualizada conforme a lo establecido en el presente Contrato y en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, para restituir el Aforo o bien para que el Fiduciario lleve a cabo Reaperturas (en este último caso podrá realizarse inclusive con fecha posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia) y en dichos casos la Lista de Derechos al Cobro deberá ser suscrita por el Factorado y el Administrador Maestro y el original de la misma entregada al Factorante.

En cualquier caso, el Factorado endosará en propiedad a nombre del Factorante y le entregará la totalidad de los Pagarés que hubieren sido emitidos por los Arrendatarios para documentar las obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento, correspondientes a Derechos al Cobro Transmitidos, debiendo notificar al Representante Común al momento de cumplir con esta obligación. El Factorado, en su carácter de administrador, conservará dichos Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios. Asimismo, el Factorado tiene la obligación de entregar al Factorante toda la documentación soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos, sin embargo, mientras que el Factorado actúe como administrado bajo el Contrato de Servicios, conservará en su poder y será considerado como depositario de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos relacionados con los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro y los entregará al Factorante o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud. En caso de sustitución del Factorado como administrador, el Factorado deberá entregar toda la documentación relativa a la existencia, términos, condiciones, garantías y saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo sin limitar, los Contratos de Arrendamiento relativos a los Derechos al Cobro Transmitidos y los Pagarés respectivos al Administrador Sustituto que corresponda en el plazo antes indicado. Todos los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos deberán (i) ser endosados y entregados en favor de y al Factorante, en los términos que se indican más adelante, en los casos en los que la naturaleza de los mismos así lo permita, o (ii) contener una leyenda en los términos que se indican más adelante.

Adicionalmente, el Factorado deberá entregar al Administrador Maestro y el Administrador Maestro al Factorante a la firma de este Contrato (i) el nombre y domicilio de los Arrendatarios de cada uno de los Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro son objeto de este Contrato, (ii) la fecha de celebración de cada uno de dichos Contratos de Arrendamiento, y (iii) un archivo electrónico que contenga copias de los Contratos de Arrendamiento, y de los Pagarés suscritos por los Arrendatarios para documentar el adeudo derivado de dichos Contratos de Arrendamiento.

El Factorado, en su carácter de Administrador, deberá mantener los Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario a disposición del Factorante o del Administrador Maestro. El Factorado acepta y reconoce que tendrá, en relación con dichos documentos, los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Factorado, mientras actúe como Administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante estará obligado a endosar en

procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado, previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado.

## 2. Leyendas.

Aquellos documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que constituyan títulos de crédito negociables, deberán contener el siguiente endoso, fechado y firmado por el representante legal del Factorado al momento en que se lleve a cabo la transmisión de los mismos al Factorante:

*“Endoso en propiedad a favor Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611, de fecha 28 de mayo de 2021 (en dicho carácter, el “Fiduciario”) celebrado entre Vanrenta de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común.”*

Los estados de cuenta o en las facturas que se entregue a los Arrendatarios respectivos, deberán contener una leyenda en los siguientes términos:

*“El presente documento y todos los derechos al cobro que el mismo ampara han sido transmitidos a favor de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. 6392, de fecha 28 de mayo de 2021 (en dicho carácter, el “Fiduciario”).*

*Todos los pagos relacionados con el presente documento deberán realizarse en cualquiera de las siguientes cuentas abiertas a nombre del Fiduciario:*

*[Incluir los datos de la cuenta del Fideicomiso Maestro de Cobranza o en aquellas otras cuentas que en el futuro se abran a nombre del Fiduciario y que les sean notificadas por escrito. Los pagos que se realicen en dichas cuentas implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente documento, por las cantidades así depositadas.]”*

El Factorado deberá entregar dichos títulos de crédito debidamente endosados al Factorante, a través del Administrador Maestro y el Factorante a su vez devolverá inmediatamente dichos títulos al Factorado, en su calidad de Administrador, quien deberá recibirlos y mantenerlos en calidad de depósito, con los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario, renunciando expresamente en este acto a exigir retribución alguna por el depósito que se constituye en términos del presente Contrato. En caso de que el Factorado, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado. El Factorado mantendrá dichos títulos de crédito a disposición del Factorante y del Administrador Maestro como comisionista del Factorante.



En caso de sustitución del Fiduciario conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, las anteriores leyendas se modificarán según corresponda.

3. Otros Documentos. El Factorado se compromete y obliga a obtener contraseñas, contrarrecibos, sellos, actas, escrituras, pólizas o cualquier otro documento por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos que compruebe la recepción de las facturas con las leyendas a que se refiere el párrafo 2 de este inciso F de la Cláusula Tercera por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro transmitidos, y entregar copias de dichos documentos al Factorante, con copia al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue cada una de dichas facturas conservando los respectivos originales en su calidad de depositario conforme a lo que se indica en el numeral 1 anterior.

A más tardar 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a la fecha de la firma de cada Convenio de Aportación, el Fideicomitente deberá entregar evidencia al Administrador Maestro en donde conste que el Contrato de Fideicomiso fue designado beneficiario preferente de las Pólizas de Seguro de conformidad con lo estipulado en la Clausula Cuarta del Fideicomiso de Enajenación.

El Factorado se obliga a celebrar todos los documentos e instrumentos que sean necesarios a fin de transmitir las Garantías, en su caso, al Factorante en un plazo que no deberá exceder de 2 (dos) Días Hábiles contados a partir de su transmisión. Adicionalmente, el Factorado se obliga a suscribir los demás documentos e instrumentos y a realizar los actos adicionales que el Factorante razonablemente le solicite y que resulten necesarios para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos incluyendo las Garantías, en su caso, incluyendo sin limitar, en caso de ser aplicable, la inscripción de las mismas en el RUG a favor del Factorante.

G. Notificación de la Transmisión. El Factorado en términos del artículo 427 de la LGTOC no estará obligado a notificar a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, siempre que, en virtud de cualesquier instrumento o contrato se conceda al Factorado la facultad de llevar a cabo la cobranza conforme a los Contratos de Arrendamiento.

Únicamente en caso que por alguna causa el Factorado no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, el Factorado en este acto se compromete y obliga a notificar, en un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha de la transmisión, a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, la transmisión de los mismos en favor del Factorante, así como proporcionar a dichos Arrendatarios los datos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro y requerir a dichos Arrendatarios que a partir de la fecha de la notificación referida todos los pagos que realicen en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos se hagan precisamente en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro. De conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC, el Factorado llevará a cabo dichas notificaciones mediante la inclusión de las leyendas a las que se refiere el párrafo 2 de este inciso F en las facturas o estados de cuenta que entregue a los Arrendatarios respectivos y obtención de los comprobantes de recepción a los que se refiere la misma. El Factorado podrá llevar a cabo mediante la notificación por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 427 de la LGTOC.

Las notificaciones mencionadas deberán hacerse en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se adjuntan al presente Contrato como Anexo "G". En caso de que por alguna causa el Factorado no lleve a cabo la notificación a los Arrendatarios acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a favor del Factorante en los términos antes mencionados, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, tendrá derecho de notificar la transmisión de los Derechos al Cobro a los Arrendatarios respectivos por cualquier medio de conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC; en el entendido de que para llevar a cabo dichas notificaciones el Factorante podrá contratar al prestador de servicios que haya sido aprobado por el Administrador Maestro o, en su defecto, instruido por el Comité Técnico, en el entendido que, la aprobación del Administrador Maestro no podrá ser negada sin causa justificada y deberá de emitirse en un plazo que no deberá exceder de 2 Días Hábiles y no será necesaria cuando el mismo se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones y/o cuando se hubiere presentado un Evento de Contingencia o un Evento de Amortización Acelerada. En el caso de Arrendatarios cuyo domicilio sea un país extranjero, la notificación antes mencionada también podrá llevarse a cabo por los medios establecidos de conformidad con lo dispuesto en los tratados o acuerdos internacionales suscritos por México.

El Factorado mantendrá en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, los originales de los documentos, contraseñas, contrarecibos, sellos, actas, escrituras públicas o pólizas, según sea el caso, en las que se haga constar cada notificación, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, con copia para el Administrador Maestro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que el Factorado obtuviere de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos el reconocimiento y la aceptación de la transmisión por escrito, no será necesario hacer la notificación con las formalidades arriba indicadas. El Factorado mantendrá dichos documentos en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que, no obstante lo anterior, los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos continúen haciendo el pago en las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra forma al Factorado y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el Factorado se considerará como depositario y comisionista de cobro del Factorante, en términos de los artículos 419 y 430 de la LGTOC y la demás legislación aplicable, por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de las Cuentas del Fideicomitente, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que éstas hubieren generado, y depositarlas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro de inmediato, y en todo caso a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha en que las reciba.

#### Cláusula Cuarta. Contraprestación.

A. Origen de la Contraprestación Inicial. Inicialmente, las cantidades para el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos provendrán de los recursos de la Emisión que se realice

al amparo del Programa, de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

B. Determinación de la Contraprestación por la Transmisión. Sujeto a lo que se establece en esta Cláusula Cuarta, y en las demás disposiciones aplicables de este Contrato, la Contraprestación por los Derechos al Cobro transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato será equivalente al Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos, según se indique en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada). Para efectos de claridad, la Contraprestación por los Derechos al Cobro Transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato no incluirá las cantidades correspondientes a pagos que hubieren sido realizados por los Arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento con anterioridad a la fecha en que los Derechos al Cobro derivados de los contratos respectivos hayan sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso ni las cantidades que se hubieren pagado previamente por tal concepto.

C. Fecha de Pago de la Contraprestación por la Transmisión Inicial. Sujeto a lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de la Emisión con las cantidades provenientes del producto de la Emisión de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones que el Factorante reciba para tales efectos del Administrador Maestro, cantidades que deberán ser identificadas en la Lista de Derechos al Cobro.

D. Pago de las Contraprestaciones Subsecuentes. En caso de que se lleven a cabo transmisiones posteriores de Derechos de Cobro Elegibles, las Partes acuerdan que la Lista de Derechos al Cobro deberá ser actualizada. El Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado después de la Fecha de la Emisión y durante el Periodo de Revolvencia, en la Fecha de Corte siguiente a la fecha en que se haya llevado a cabo la transmisión respectiva, (i) con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, o (ii) con las cantidades depositadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo establecido en el párrafo F del de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Factorante únicamente hará pagos a cuenta de dicha Contraprestación en la medida en que después de dar efectos al mencionado pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. El monto de dicha contraprestación y el Aforo será determinado por el Administrador Maestro en la Fecha de Emisión y en cada Fecha de Pago al Factorado conforme a lo que se establece en la presente Cláusula.

Asimismo, y única y exclusivamente en el en caso de que en alguna Fecha de Corte el Aforo sea mayor al Aforo Requerido de la Emisión, según sea determinada por el Administrador Maestro, el Factorante (a través del Administrador Maestro) notificará al Factorado, quien a su vez podrá notificar al Factorante (a través del Administrador Maestro) a efecto de que el Factorante mediante la instrucción que reciba para tales efectos, con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, realice una distribución por la cantidad que resulte de la diferencia entre el Aforo y el Aforo Requerido de la Emisión, en favor del Factorado sin que sea necesario aportar Derechos al Cobro al Patrimonio del

Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro (la “Distribución por Sobreaforo”).

Para efectos de determinar las cantidades que deberán entregarse en cada Fecha de Pago al Factorado (sujeto a lo que se establece en el párrafo anterior), se aplicarán las siguientes reglas:

- (a) En caso de que después de dar efectos al pago total de la Contraprestación, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Factorante efectuará dicho pago en su totalidad al Factorado; y
- (b) En caso que no se pueda hacer el pago total de la Contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea por lo menos igual al Aforo Requerido de la Emisión, entonces el Factorante, hará un pago parcial de la Contraprestación hasta donde baste y alcance, en su caso, y pagará el resto de la Contraprestación en la fecha en la que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. En caso que el Factorado proceda de acuerdo a lo establecido en el Inciso E de esta Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Factorante incrementará el pago parcial o realizará el pago total, según corresponda, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que haya recibido la aportación adicional correspondiente siempre y cuando después de hacer dicho pago el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. Cualquier porción remanente será cubierta a la extinción del Fideicomiso, en caso de existir recursos dentro del Patrimonio del Fideicomiso para ello, mediante la entrega de las cantidades remanentes en el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

E. Restablecimiento del Aforo. En caso de que en alguna Fecha de Corte el Aforo sea menor al Aforo Mínimo Requerido, el Factorante, a través del Administrador Maestro, lo notificará al Factorado, con copia al Representante Común quien en tal caso podrá (sin estar obligado a ello) hacer aportaciones adicionales en efectivo o en Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro para reflejar la transmisión de dichos nuevos Derechos al Cobro, de tal forma que después de que surta efecto dicha aportación adicional el Aforo sea igual o superior al Aforo Mínimo Requerido de acuerdo con este Contrato.

F. Moneda de Pago; Otros Términos y Condiciones. Las cantidades que el Factorante adeude al Factorado conforme a este Contrato serán pagadas en Pesos.

Todos los pagos que deban hacerse conforme a este Contrato se harán en fondos inmediatamente disponibles, sin retención ni deducción alguna, mediante el traspaso de la cantidad adeudada en la cuenta que el Factorado indique por escrito para esos efectos.

Cláusula Quinta. Fechas de Conciliación. En cada Fecha de Conciliación durante la vigencia de este Contrato el Factorante, con base en el Reporte del Administrador Maestro más reciente, llevará a cabo el pago de las Contraprestaciones de los Administradores y de los demás Gastos de Mantenimiento que corresponda pagar en dicha fecha de conformidad con lo que al efecto se establece en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorante hará los pagos que corresponda a los

Tenedores en la siguiente fecha de pago de intereses conforme a lo que se establezca en el Título respectivo.

Cláusula Sexta. Impuestos. Todos los Impuestos que se generen por la celebración del presente Contrato y la realización de los actos contemplados por el mismo, serán pagados por el Factorado. El Factorado liberará y sacará al Factorante en paz y a salvo de toda responsabilidad que a cargo del Factorante llegare o pudiera llegar a existir por concepto de dichos Impuestos, y se obliga a rembolsar al Factorante, a la vista, cualquier cantidad que el Factorante hubiere tenido que pagar por dichos conceptos con motivo de las operaciones contempladas en el presente Contrato.

El Factorado ejerce la opción a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor. Al respecto, se hace constar que en virtud de que el Factorado actuará como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, la cobranza de los Derechos al Cobro Elegibles que el Factorado transmita quedará a su cargo; y, por lo tanto, de conformidad con lo que se establece en el antepenúltimo párrafo del artículo citado, el Factorante no estará obligado a proporcionar los estados de cuenta a que se refiere dicho artículo.

Cláusula Séptima. Obligaciones Adicionales del Factorado. Durante la vigencia del presente Contrato, el Factorado expresa e irrevocablemente se obliga con el Factorante, salvo que el Factorante consienta en algo distinto, en:

A. Existencia Social. Mantener los derechos, licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones, registros y aprobaciones sustanciales que se requieran para la consecución de sus fines.

B. Contabilidad. Mantener su contabilidad de acuerdo con las NIF o conforme a los criterios contables que establezca la CNBV, en caso de que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Factorado, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

C. Saneamiento para el caso de Evicción y Modificaciones. El Factorado se obliga a responder del saneamiento para el caso de evicción en términos de lo dispuesto por el Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas y se obliga a no celebrar convenio modificatorio o de terminación alguno a los Contratos de Arrendamiento de los que derivan los Derechos al Cobro Transmitidos y/o cualesquiera otros documentos relacionados con el mismo y/o suscribir cualquier documento que pueda en cualquier medida afectar los Derechos al Cobro Transmitidos sin el consentimiento previo y por escrito del Factorante.

Cláusula Octava. Terminación Anticipada del Factoraje.

A. Eventos de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente cualquiera de los supuestos que se describen a continuación y el mismo no sea subsanado dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que se entregue la notificación al respecto a la parte que corresponda (excepto por los eventos que se describen en los párrafos 1 y 3 de este inciso A en los que no será necesaria dicha notificación ni aplicará el plazo para subsanar), constituirá un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje:

1. Evento de Amortización Acelerada. Cualquier evento que constituya un Evento de Amortización Acelerada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidas al efecto en los Documentos de la Emisión correspondientes;

2. Incumplimientos de la Transmisión. En el caso de que el Factorado incumpla con su obligación de entregar y, en su caso, firmar la documentación que sea necesaria para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos;

3. Incumplimiento de Aforo durante 3 (tres) Fechas de Corte Seguidas. En caso de que en cualquier periodo de 3 (tres) Fechas de Corte seguidas o 21 (veintiún) días consecutivos durante la vigencia del presente Contrato, no se cumpla con el Aforo Mínimo Requerido, y en ambos casos al término de dicho plazo (el Día Hábil inmediato siguiente) el nivel de Aforo no se hubiere incrementado de manera tal que sea suficiente para cubrir el Aforo Mínimo Requerido, conforme a lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Cuarta, ya sea que dichos incrementos ocurran automáticamente o mediante la aportación de cantidades en efectivo adicionales al Patrimonio del Fideicomiso;

4. Contratos de Servicios y Contrato de Administración. En caso de que cualquiera del Contrato de Administración o el Contrato de Servicios fueren dados por terminados y no se hubieren celebrado otros contratos con un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos en dichos contratos;

5. Validez. En caso de que en cualquier momento, cualquier Documento de la Operación sea declarado ilegal, nulo o inexigible por autoridad judicial competente a través de una sentencia definitiva e inapelable.

B. Consecuencias de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje, el Factorante, podrá, mediante una simple notificación por escrito a las otras partes, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial; en el entendido, sin embargo, de que este Contrato terminará automáticamente, es decir, sin necesidad de dicha notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos a que se refieren los párrafos 1 y 3 del inciso A de la Cláusula Octava de este Contrato. Para efectos de lo anterior, el Factorante notificará al Representante Común en cuanto tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje.

C. Terminación por parte del Factorado. Excepto según se autoriza en el presente Contrato o los Documentos de la Operación, en caso que el Factorante incumpla por cualquier razón con su obligación de pagar la Contraprestación relativa a los Derechos al Cobro que le sean transmitidos, en los términos y conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato (incluyendo, sin limitación, el inciso D de la Cláusula Cuarta del presente Contrato), o resulte imposibilitado legalmente para llevar a cabo dicha adquisición o pago; el Factorado podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante una simple notificación por escrito al Factorante con copia para el Representante Común con al menos dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación.

Cláusula Novena. Vigilancia. El Factorante ya sea directamente o a través del Administrador Maestro y el Representante Común, o el tercero que cualquiera de ellos designe, tendrá derecho de realizar visitas a las oficinas e instalaciones del Factorado, e inspecciones a los Derechos al Cobro Transmitidos y los registros de cobranza de los mismos, en días y horas hábiles, mediante notificación que al efecto envíen por escrito al Factorado con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. El objeto de dichas visitas será corroborar la información proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro de conformidad con los Documentos de la Operación y comprobar la existencia y estado que guarden los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos y de las mismas se levantará un acta firmada por el Factorante y/o el Representante Común según corresponda, así como por las personas con las que se atienda la visita, si quisieren firmar, en la que se asiente el procedimiento utilizado y los resultados de las mismas. El Factorado permitirá a los representantes del Factorante y del Representante Común realizar dichas visitas e inspecciones, revisar sus registros y demás documentación correspondiente. El Factorante y el Representante Común estarán facultados para dar a conocer a los Tenedores y al público inversionista el resultado de dichas visitas de inspección.

Cláusula Décima. Renuncia de Derechos. Ni la omisión por parte del Factorante en el ejercicio de los derechos que a su favor se deriven del presente Contrato, ni el ejercicio singular o parcial por parte de dichos derechos excluirá el ejercicio simultáneo o posterior de cualquier otro derecho, facultad o privilegio del Factorante.

Cláusula Décima Primera. Modificaciones. Este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicional cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Segunda. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato y sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula Tercera en relación con la Lista de Derechos al Cobro, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería con entrega inmediata, a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Factorado:

Vanrenta, S.A. de C.V.  
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.  
Tel: + 52 (33) 18165000  
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez  
Dirección de correo electrónico: [dirección@vanrenta.com.mx](mailto:dirección@vanrenta.com.mx) / [gerenciageneral@vanrenta.com.mx](mailto:gerenciageneral@vanrenta.com.mx)

Al Factorante:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Atención: División Fiduciaria

Teléfono: 55 11 03 66 00.

Correos electrónicos: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [evaldez@actinver.com.mx](mailto:evaldez@actinver.com.mx) /  
[sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx); [bmartinezc@actinver.com.mx](mailto:bmartinezc@actinver.com.mx);  
[FiduciarioADM@actinver.com.mx](mailto:FiduciarioADM@actinver.com.mx)

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez

06600, Ciudad de México

Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0204

Fax: +52 (55) 5230 0200.

Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo.

Dirección de correo electrónico: [czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx) / [altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx) /  
[laseverot@monex.com.mx](mailto:laseverot@monex.com.mx).

Cualquier aviso o notificación que deba darse al Representante Común deberá entregarse por conducto del Fiduciario.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Cualquier notificación que conforme al presente Contrato deba hacerse a las Agencias Calificadoras deberá hacerse conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Décima Tercera. Inscripción en el RUG. El Factorado se obliga a realizar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el Administrador Maestro pueda para efectos de lo dispuesto en el artículo 426 de la LGTOC, subsidiariamente, llevar a cabo la inscripción en el RUG del presente Contrato incluyendo la Lista de Derechos al Cobro inicial dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración del mismo y que dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, así como de sus actualizaciones o modificaciones dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a que se suscriban por el Administrador Maestro como comisionista del Factorante, y mantener vigente dicha inscripción hasta en tanto proceda su actualización o cancelación, en el entendido de que en caso de no hacerlo, la transmisión de Derechos al Cobro correspondiente no surtirá efectos frente a terceros. La Lista de Derechos al Cobro inicial, y cada actualización o modificación a la misma se deberán de inscribir de manera individual en el RUG, en el mismo asiento registral que el presente Contrato.

Para estos efectos, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario



público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna.

Cláusula Décima Cuarta. Límite de Responsabilidad del Fiduciario. Las Partes reconocen y aceptan que el Fiduciario celebra este Contrato única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso y que, como tal, el Fiduciario no será responsable de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato con sus propios activos o recursos sino únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance.

Las Partes reconoce y aceptan que, salvo que se disponga lo contrario en este Contrato o el Contrato de Fideicomiso, éste es celebrado por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple no por derecho propio o en lo individual sino única y exclusivamente como Fiduciario conforme al Fideicomiso en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y en ejercicio de los poderes y facultades que le fueron otorgados y conferidos en su calidad de Fiduciario, y que todas las declaraciones, compromisos y convenios del presente Contrato realizados por parte del Fiduciario no tienen la intención de ser declaraciones, compromisos y convenios personales del Fiduciario, ni tendrán el propósito o la intención de obligar al Fiduciario en lo personal, sino que se realizan y tienen la intención de obligar únicamente el patrimonio del Fideicomiso; que nada de lo contenido en el presente Contrato será interpretado como constitutivo de responsabilidad para el Fiduciario ni para cualquier fundador o suscriptor pasado, presente o futuro del capital social del, o accionista, funcionario o consejero del, Fiduciario de realizar cualquier compromiso, ya sea implícito o expreso, contenido en el presente instrumento; y que por lo que se refiere al Fiduciario, tendrán recurso solamente frente al Patrimonio del Fideicomiso y hasta por el monto de éste para el cumplimiento de cualquier obligación conforme al presente Contrato o conforme a cualesquiera de los instrumentos a que se refiere el presente Contrato.

Cláusula Décima Quinta. Jurisdicción; Legislación Aplicable. Este Contrato se registrará y será interpretado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Cláusula Décima Sexta. Causahabientes y Cesionarios. El presente Contrato será obligatorio para las partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes otorgado por escrito.

**ANEXO "A"**

LISTA DE DERECHOS AL COBRO

LISTA DE DERECHOS AL COBRO INICIAL

| #  | CONTRATO | COD. CLIENTE | SECTOR                                                                              | ESTADO              | FECHA INICIO | FECHA VENC. | PLAZO | PLAZO REMANENTE | TASA (%) | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN        | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | MOROSIDAD   | VN             | VPN            |
|----|----------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------|-------------|-------|-----------------|----------|--------------|----------------|---------------------|-----------------|----------------------|-------------|----------------|----------------|
| 1  | 17-273   | 1444         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | QUERETARO           | 03/07/2017   | 03/07/2021  | 48    | 3               | 20.00%   | \$16,401.27  | \$112,623.27   | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$16,401.27          | \$16,401.27 | \$32,802.54    | \$32,530.55    |
| 2  | 18-113   | 1986         | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | QUERETARO           | 03/03/2018   | 03/03/2022  | 48    | 11              | 19.00%   | \$14,519.25  | \$154,560.93   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$12,187.23          | \$0.00      | \$198,608.52   | \$190,890.87   |
| 3  | 17-249   | 1444         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | QUERETARO           | 03/07/2017   | 03/07/2021  | 48    | 3               | 20.00%   | \$16,401.27  | \$112,623.27   | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$16,401.27          | \$16,401.27 | \$32,802.54    | \$32,530.55    |
| 4  | 17-343   | 739          | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT             | 03/09/2017   | 03/09/2021  | 48    | 5               | 19.00%   | \$9,296.87   | \$110,277.65   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$0.00      | \$80,023.35    | \$78,157.65    |
| 5  | 18-245   | 2604         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | JALISCO             | 11/05/2018   | 11/05/2022  | 48    | 13              | 19.00%   | \$36,710.35  | \$165,548.25   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO     | \$36,710.35          | \$0.00      | \$562,624.20   | \$538,140.45   |
| 6  | 17-414   | 1444         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | QUERETARO           | 03/11/2017   | 03/11/2021  | 48    | 7               | 19.00%   | \$16,401.27  | \$112,623.27   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA   | \$16,401.27          | \$16,401.27 | \$98,407.62    | \$96,517.72    |
| 7  | 18-207   | 739          | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT             | 20/04/2018   | 20/04/2022  | 48    | 12              | 19.00%   | \$22,928.07  | \$103,395.97   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$22,928.07          | \$22,928.07 | \$339,603.77   | \$325,408.14   |
| 8  | 18-321   | 2120         | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO             | 20/07/2018   | 20/07/2022  | 48    | 14              | 19.00%   | \$10,774.87  | \$140,680.26   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$10,774.87          | \$0.00      | \$186,585.60   | \$177,611.81   |
| 9  | 18-358   | 2129         | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES               | QUERETARO           | 03/08/2018   | 03/08/2022  | 48    | 16              | 19.00%   | \$16,030.50  | \$163,374.13   | VEHICULO            | DOMICILIADO     | \$25,338.33          | \$0.00      | \$305,949.67   | \$289,748.28   |
| 10 | 18-095   | 1444         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | QUERETARO           | 20/02/2018   | 20/02/2022  | 48    | 10              | 19.00%   | \$16,401.27  | \$112,623.27   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA   | \$16,401.27          | \$16,401.27 | \$147,611.43   | \$143,583.91   |
| 11 | 18-355   | 1444         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | QUERETARO           | 11/08/2018   | 11/08/2022  | 48    | 16              | 19.00%   | \$16,401.27  | \$112,623.27   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA   | \$16,401.27          | \$0.00      | \$246,019.05   | \$235,396.27   |
| 12 | 19-428   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 18.00%   | \$16,111.77  | \$50,811.72    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$16,111.77          | \$0.00      | \$16,111.77    | \$16,022.54    |
| 13 | 18-161   | 2049         | CONSTRUCCIÓN                                                                        | AGUASCALIENTES      | 03/04/2018   | 03/04/2022  | 48    | 11              | 19.00%   | \$7,982.89   | \$114,206.59   | VEHICULO            | DOMICILIADO     | \$7,982.89           | \$0.00      | \$117,657.90   | \$112,869.22   |
| 14 | 18-625   | 2186         | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | JALISCO             | 29/12/2018   | 03/02/2022  | 36    | 7               | 19.00%   | \$42,925.84  | \$403,186.39   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$37,877.18          | \$42,925.84 | \$476,615.55   | \$462,378.86   |
| 15 | 19-424   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 18.00%   | \$11,932.92  | \$37,632.87    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$11,932.92          | \$0.00      | \$11,932.92    | \$11,866.84    |
| 16 | 19-778   | 2388         | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | QUERETARO           | 26/12/2019   | 03/12/2023  | 48    | 31              | 22.00%   | \$29,698.56  | \$131,706.49   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO     | \$29,698.56          | \$0.00      | \$890,956.80   | \$818,419.20   |
| 17 | 19-111   | 2673         | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | JALISCO             | 26/03/2019   | 20/04/2023  | 48    | 21              | 19.00%   | \$9,223.07   | \$153,585.18   | VEHICULO            | DOMICILIADO     | \$9,223.07           | \$0.00      | \$234,357.40   | \$218,305.52   |
| 18 | 19-070   | 2221         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | SAN LUIS POTOSI     | 27/02/2019   | 11/04/2023  | 48    | 22              | 19.00%   | \$65,435.81  | \$438,626.66   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO     | \$65,435.81          | \$0.00      | \$1,374,152.01 | \$1,293,453.56 |
| 19 | 20-076   | 2289         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT             | 20/03/2020   | 11/01/2024  | 48    | 34              | 20.00%   | \$48,281.19  | \$823,108.35   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA   | \$48,281.20          | \$48,281.19 | \$1,593,279.26 | \$1,451,773.40 |
| 20 | 19-443   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 01/07/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 18.00%   | \$17,504.72  | \$55,204.68    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$17,504.72          | \$0.00      | \$17,504.72    | \$17,407.78    |
| 21 | 19-228   | 1234         | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                           | JALISCO             | 04/06/2019   | 03/07/2023  | 48    | 24              | 19.00%   | \$21,427.52  | \$213,175.20   | VEHICULO            | DOMICILIADO     | \$17,153.07          | \$0.00      | \$572,996.41   | \$531,250.04   |
| 22 | 19-444   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 01/07/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 18.00%   | \$17,504.72  | \$55,204.68    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$17,504.72          | \$0.00      | \$17,504.72    | \$17,407.78    |
| 23 | 19-505   | 2289         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT             | 01/08/2019   | 11/09/2023  | 48    | 27              | 11.00%   | \$23,095.96  | \$253,294.75   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$0.00      | \$733,920.92   | \$671,927.44   |
| 24 | 19-426   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 18.00%   | \$11,932.92  | \$37,632.87    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$11,932.92          | \$0.00      | \$11,932.92    | \$11,866.84    |
| 25 | 18-623   | 2098         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT             | 23/01/2019   | 11/02/2023  | 48    | 20              | 20.00%   | \$139,078.22 | \$2,610,796.53 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA   | \$139,078.22         | \$0.00      | \$2,642,486.18 | \$2,500,897.67 |
| 26 | 19-425   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 18.00%   | \$11,932.92  | \$37,632.87    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$11,932.92          | \$0.00      | \$11,932.92    | \$11,866.84    |
| 27 | 19-427   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 18.00%   | \$11,932.92  | \$37,632.87    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$11,932.92          | \$0.00      | \$11,932.92    | \$11,866.84    |
| 28 | 19-487   | 2673         | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | JALISCO             | 20/07/2019   | 03/09/2022  | 36    | 14              | 19.00%   | \$9,900.10   | \$21,506.59    | VEHICULO            | DOMICILIADO     | \$9,900.10           | \$0.00      | \$150,207.88   | \$143,659.41   |

|    |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |        |             |              |                     |               |              |        |                |                |
|----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|--------|-------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|--------|----------------|----------------|
| 29 | 19-423 | 2265 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019 | 03/08/2021 | 24 | 2  | 18.00% | \$16,111.77 | \$50,811.72  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$16,111.77  | \$0.00 | \$16,111.77    | \$16,022.54    |
| 30 | 19-762 | 2382 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 16/12/2019 | 20/11/2023 | 48 | 30 | 20.00% | \$5,213.81  | \$64,684.00  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$5,213.81   | \$0.00 | \$171,253.49   | \$156,172.16   |
| 31 | 19-625 | 2289 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 15/10/2019 | 20/09/2023 | 48 | 29 | 20.00% | \$12,640.22 | \$215,493.25 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$12,640.22  | \$0.00 | \$406,968.16   | \$371,834.59   |
| 32 | 20-549 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$14,157.14 | \$24,701.67  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$590,987.27   | \$526,063.07   |
| 33 | 20-563 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 34 | 20-568 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$10,592.61 | \$18,482.20  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$442,186.60   | \$393,609.23   |
| 35 | 20-429 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 06/08/2020 | 11/07/2022 | 24 | 14 | 20.00% | \$9,980.93  | \$214,475.68 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,980.93   | \$0.00 | \$207,502.84   | \$196,419.64   |
| 36 | 20-242 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 22/04/2020 | 20/04/2024 | 48 | 36 | 20.00% | \$11,038.70 | \$128,665.29 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$440,502.20   | \$394,292.81   |
| 37 | 18-185 | 1266 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 03/04/2018 | 03/04/2022 | 48 | 11 | 19.00% | \$33,806.84 | \$33,806.84  | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$33,806.84  | \$0.00 | \$371,875.24   | \$359,744.05   |
| 38 | 20-396 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 13/07/2020 | 20/06/2023 | 36 | 25 | 19.00% | \$29,676.55 | \$292,160.11 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$29,676.55  | \$0.00 | \$884,216.70   | \$813,964.92   |
| 39 | 20-593 | 2119 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | SINALOA             | 09/10/2020 | 11/09/2021 | 12 | 4  | 20.00% | \$20,403.54 | \$248,333.47 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$103,923.54 | \$0.00 | \$83,031.39    | \$81,868.89    |
| 40 | 20-598 | 2683 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 12/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 20.00% | \$41,400.63 | \$609,113.97 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$201,080.41 | \$0.00 | \$1,226,179.73 | \$1,127,611.47 |
| 41 | 20-601 | 2584 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 09/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 21.00% | \$15,618.86 | \$330,562.33 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$124,711.26 | \$0.00 | \$424,575.25   | \$392,983.42   |
| 42 | 19-601 | 2319 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 02/10/2019 | 03/09/2022 | 36 | 17 | 22.00% | \$21,309.71 | \$210,038.11 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,077.84  | \$0.00 | \$446,955.73   | \$421,366.12   |
| 43 | 20-552 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 44 | 20-556 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 45 | 20-595 | 2580 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 07/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 21.00% | \$15,540.61 | \$177,671.99 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$517,637.08   | \$472,104.61   |
| 46 | 20-571 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$14,903.95 | \$26,004.71  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$622,162.71   | \$553,813.67   |
| 47 | 20-577 | 2573 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 30/09/2020 | 03/09/2023 | 36 | 28 | 19.00% | \$15,871.14 | \$604,097.20 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$236,319.05 | \$0.00 | \$366,506.36   | \$343,021.61   |
| 48 | 20-627 | 2591 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 20/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 20.00% | \$7,005.27  | \$92,528.98  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,005.27   | \$0.00 | \$303,444.53   | \$269,076.51   |
| 49 | 20-639 | 2595 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 26/10/2020 | 03/10/2023 | 36 | 29 | 20.00% | \$12,832.24 | \$159,510.31 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,259.30  | \$0.00 | \$423,988.16   | \$386,657.71   |
| 50 | 20-645 | 2597 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES      | 26/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$6,268.91  | \$77,773.91  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,268.91   | \$0.00 | \$275,855.21   | \$244,139.67   |
| 51 | 20-658 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 26/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$7,084.37  | \$53,241.66  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,084.38   | \$0.00 | \$313,988.23   | \$277,679.11   |
| 52 | 20-666 | 2727 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 11/11/2020 | 11/10/2023 | 36 | 29 | 21.00% | \$14,876.60 | \$14,516.00  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,516.00  | \$0.00 | \$416,905.40   | \$385,012.07   |
| 53 | 20-687 | 1977 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 12/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 20.00% | \$6,822.12  | \$136,025.13 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,822.12   | \$0.00 | \$162,072.17   | \$152,074.08   |
| 54 | 20-704 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 20/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 19.00% | \$6,959.18  | \$84,481.16  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,959.18   | \$0.00 | \$246,239.17   | \$223,316.78   |
| 55 | 20-625 | 1221 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 21/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 20.00% | \$14,721.40 | \$241,429.07 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,259.05  | \$0.00 | \$641,815.95   | \$568,750.45   |
| 56 | 20-672 | 2607 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 10/11/2020 | 11/10/2023 | 36 | 29 | 20.00% | \$8,101.58  | \$132,989.26 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,101.58   | \$0.00 | \$281,277.74   | \$255,623.07   |
| 57 | 20-674 | 2609 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 11/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$7,696.82  | \$78,991.57  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,696.82   | \$0.00 | \$338,122.80   | \$299,300.90   |
| 58 | 20-578 | 2574 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | COLIMA              | 30/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 20.00% | \$16,230.48 | \$265,284.17 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,230.48  | \$0.00 | \$723,188.72   | \$639,460.72   |
| 59 | 20-581 | 2402 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | QUERETARO           | 02/10/2020 | 03/09/2023 | 36 | 28 | 21.00% | \$15,059.70 | \$193,981.38 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,367.69  | \$0.00 | \$481,547.41   | \$440,409.49   |
| 60 | 20-626 | 2452 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 16/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 20.00% | \$6,998.73  | \$78,268.48  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,998.73   | \$0.00 | \$303,189.47   | \$268,847.79   |
| 61 | 20-628 | 2289 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 22/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 20.00% | \$32,533.19 | \$477,095.83 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$32,533.19  | \$0.00 | \$1,268,794.41 | \$1,137,637.24 |
| 62 | 20-619 | 2310 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 16/10/2020 | 20/09/2024 | 24 | 16 | 21.00% | \$72,539.27 | \$43,408.19  | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00 | \$1,204,036.51 | \$1,146,976.49 |
| 63 | 20-725 | 2626 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 01/12/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$19,944.32 | \$26,219.67  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,944.32  | \$0.00 | \$604,604.94   | \$554,899.27   |
| 64 | 20-765 | 1242 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 01/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$11,356.23 | \$344,966.02 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$40,481.51  | \$0.00 | \$410,590.06   | \$371,797.78   |

|     |        |      |                                                                                               |                  |            |            |    |    |        |              |                |                     |               |              |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|----|----|--------|--------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|-------------|----------------|----------------|
| 65  | 20-788 | 2275 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 16/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$6,987.75   | \$26,887.98    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,987.75   | \$0.00      | \$229,532.73   | \$209,318.21   |
| 66  | 20-808 | 2652 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 23/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$12,371.83  | \$47,605.25    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,371.83  | \$0.00      | \$418,760.15   | \$380,849.44   |
| 67  | 21-022 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 13/01/2021 | 11/12/2024 | 48 | 43 | 20.00% | \$21,163.23  | \$262,557.32   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,163.23  | \$0.00      | \$976,247.14   | \$859,147.58   |
| 68  | 21-059 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 28/01/2021 | 03/02/2025 | 48 | 46 | 18.00% | \$113,404.23 | \$1,920,071.60 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00      | \$5,216,594.58 | \$4,590,819.00 |
| 69  | 21-077 | 2686 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 27/01/2021 | 03/01/2023 | 24 | 20 | 21.00% | \$25,604.40  | \$292,286.85   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$698,659.00   | \$649,363.90   |
| 70  | 20-710 | 2711 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES   | 09/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$10,863.48  | \$77,360.93    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,863.48  | \$0.00      | \$368,641.66   | \$335,349.17   |
| 71  | 20-721 | 2587 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 26/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$11,664.45  | \$198,858.05   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,664.45  | \$0.00      | \$528,601.00   | \$466,231.21   |
| 72  | 20-723 | 2587 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 26/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$11,664.45  | \$198,858.05   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,664.45  | \$0.00      | \$528,601.00   | \$466,231.21   |
| 73  | 20-760 | 392  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | MICHOACAN        | 08/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 21.00% | \$27,048.63  | \$386,487.00   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$23,350.01  | \$0.00      | \$954,899.96   | \$866,149.64   |
| 74  | 20-761 | 2667 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO          | 09/12/2020 | 11/11/2022 | 24 | 18 | 18.00% | \$34,255.26  | \$349,772.24   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$34,433.44  | \$0.00      | \$755,411.24   | \$710,067.24   |
| 75  | 20-815 | 2655 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | QUERETARO        | 16/10/2020 | 03/12/2022 | 24 | 19 | 22.00% | \$25,362.80  | \$335,407.43   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$48,726.11  | \$0.00      | \$589,862.09   | \$552,691.77   |
| 76  | 20-820 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$45,848.06  | \$489,331.44   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$45,848.06  | \$45,848.06 | \$1,618,098.01 | \$1,466,822.48 |
| 77  | 20-830 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$10,617.58  | \$207,859.51   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,617.58  | \$10,617.58 | \$382,357.58   | \$346,081.78   |
| 78  | 20-554 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$12,023.85  | \$20,979.45    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$501,933.45   | \$446,792.46   |
| 79  | 21-056 | 1801 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO          | 28/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$24,677.01  | \$431,817.49   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,367.77  | \$0.00      | \$924,535.05   | \$833,758.30   |
| 80  | 21-068 | 455  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 28/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 19.00% | \$10,555.41  | \$178,002.90   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$412,171.62   | \$370,544.73   |
| 81  | 21-069 | 455  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 28/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 19.00% | \$10,555.41  | \$178,002.90   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$412,171.62   | \$370,544.73   |
| 82  | 20-631 | 1037 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 21/10/2020 | 20/09/2022 | 24 | 16 | 20.00% | \$34,750.53  | \$337,257.30   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$65,760.45  | \$0.00      | \$663,478.78   | \$628,335.42   |
| 83  | 20-650 | 2600 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES   | 28/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$13,097.73  | \$114,342.51   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,822.77  | \$0.00      | \$570,613.17   | \$505,542.56   |
| 84  | 20-653 | 1639 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 27/10/2020 | 03/10/2022 | 24 | 17 | 20.00% | \$7,731.60   | \$133,913.39   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,731.60   | \$0.00      | \$183,450.86   | \$172,141.56   |
| 85  | 20-675 | 2182 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 09/11/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 20.00% | \$24,097.02  | \$338,680.80   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,799.00  | \$0.00      | \$794,678.26   | \$724,808.67   |
| 86  | 20-678 | 2611 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES   | 27/10/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$13,697.66  | \$147,627.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,357.95  | \$0.00      | \$609,085.11   | \$538,467.78   |
| 87  | 21-131 | 2692 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 23/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$12,584.02  | \$173,813.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$485,711.16   | \$436,709.53   |
| 88  | 21-150 | 2218 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 25/02/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 20.00% | \$22,852.56  | \$268,551.55   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,852.56  | \$0.00      | \$574,314.12   | \$535,273.68   |
| 89  | 21-165 | 1035 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 04/03/2021 | 11/02/2025 | 48 | 45 | 20.00% | \$7,050.85   | \$90,770.60    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,050.85   | \$0.00      | \$345,954.40   | \$302,174.31   |
| 90  | 20-584 | 2522 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO          | 24/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 21.00% | \$10,181.95  | \$26,988.04    | MOBILIARIO Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$10,181.95  | \$0.00      | \$397,096.05   | \$356,047.64   |
| 91  | 20-596 | 2581 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 09/10/2020 | 11/09/2024 | 48 | 40 | 20.00% | \$7,721.11   | \$79,240.86    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,721.11   | \$0.00      | \$330,812.29   | \$293,673.54   |
| 92  | 20-604 | 2544 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO          | 15/10/2020 | 20/09/2023 | 36 | 28 | 20.00% | \$21,347.69  | \$197,283.94   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,341.66  | \$0.00      | \$676,552.25   | \$619,139.01   |
| 93  | 20-609 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO          | 14/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 22.00% | \$17,039.29  | \$73,481.68    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,039.29  | \$0.00      | \$714,829.26   | \$635,969.40   |
| 94  | 20-613 | 1306 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO | 14/10/2020 | 20/09/2022 | 24 | 16 | 18.00% | \$20,164.40  | \$271,491.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$271,491.96 | \$0.00      | \$172,157.80   | \$167,660.66   |
| 95  | 20-635 | 2594 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO          | 14/10/2020 | 03/10/2022 | 24 | 17 | 20.00% | \$12,145.01  | \$12,145.01    | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$12,145.01  | \$0.00      | \$194,320.16   | \$185,421.51   |
| 96  | 20-656 | 2601 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO          | 29/10/2020 | 03/10/2022 | 24 | 17 | 20.00% | \$11,964.90  | \$310,181.07   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$37,686.31  | \$0.00      | \$269,647.74   | \$253,501.62   |
| 97  | 20-681 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 05/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$7,084.37   | \$53,241.66    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,084.38   | \$0.00      | \$313,988.23   | \$277,679.11   |
| 98  | 20-689 | 2522 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO          | 20/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 21.00% | \$15,707.79  | \$52,331.10    | MOBILIARIO Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$15,707.79  | \$0.00      | \$628,311.60   | \$561,856.99   |
| 99  | 21-170 | 2705 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 03/03/2021 | 11/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$26,319.60  | \$250,801.84   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,641.56  | \$0.00      | \$970,133.73   | \$875,515.57   |
| 100 | 21-186 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO        | 02/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$14,349.73  | \$63,739.63    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 101 | 20-751 | 2629 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 05/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$11,692.19  | \$143,086.19   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,251.77  | \$0.00      | \$396,932.38   | \$361,073.44   |
| 102 | 20-774 | 2639 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 15/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$13,868.26  | \$483,709.79   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$160,317.17 | \$0.00      | \$373,048.27   | \$345,557.99   |
| 103 | 20-566 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71     | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |

|     |        |      |                                                                                               |                  |            |            |    |    |        |             |                |                     |               |              |        |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|----|----|--------|-------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|--------|----------------|----------------|
| 104 | 20-567 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 105 | 20-703 | 2617 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 26/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$28,067.71 | \$269,801.69   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$25,245.21  | \$0.00 | \$950,032.50   | \$864,397.90   |
| 106 | 20-719 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT          | 30/11/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$10,969.73 | \$280,398.29   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$123,489.73 | \$0.00 | \$307,902.17   | \$284,312.65   |
| 107 | 20-742 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT          | 07/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$51,177.88 | \$1,137,825.54 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$51,177.88  | \$0.00 | \$2,098,293.08 | \$1,871,354.81 |
| 108 | 20-776 | 2641 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 09/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$5,318.88  | \$68,629.15    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$5,318.88   | \$0.00 | \$187,808.52   | \$170,350.90   |
| 109 | 20-803 | 764  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 17/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$17,103.91 | \$285,487.01   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,449.19  | \$0.00 | \$596,788.99   | \$541,780.74   |
| 110 | 20-844 | 2590 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO          | 29/12/2020 | 03/12/2022 | 24 | 19 | 21.00% | \$21,910.79 | \$466,425.98   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$132,576.98 | \$0.00 | \$443,413.13   | \$418,257.25   |
| 111 | 21-003 | 1832 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 16/12/2020 | 03/12/2022 | 24 | 19 | 18.00% | \$24,346.25 | \$548,102.17   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,342.92  | \$0.00 | \$643,058.41   | \$599,300.64   |
| 112 | 21-070 | 2682 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 30/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 19.00% | \$26,251.51 | \$309,241.09   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$44,832.53  | \$0.00 | \$968,465.79   | \$874,418.61   |
| 113 | 21-071 | 2682 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 30/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 19.00% | \$45,215.52 | \$382,306.35   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$100,508.52 | \$0.00 | \$1,618,638.11 | \$1,464,930.88 |
| 114 | 21-118 | 2711 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES   | 16/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$22,946.60 | \$349,644.85   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,881.83  | \$0.00 | \$849,342.87   | \$766,666.61   |
| 115 | 21-121 | 764  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 16/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$27,271.17 | \$532,245.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,848.08  | \$0.00 | \$1,032,615.50 | \$930,472.52   |
| 116 | 20-700 | 2548 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 24/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 20.00% | \$13,383.41 | \$41,634.36    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,383.41  | \$0.00 | \$255,768.92   | \$242,069.84   |
| 117 | 20-734 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT          | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$70,199.74 | \$1,560,734.24 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$70,199.74  | \$0.00 | \$2,878,189.34 | \$2,566,902.36 |
| 118 | 20-763 | 2616 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 08/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$11,908.98 | \$64,311.36    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,908.98  | \$0.00 | \$401,743.40   | \$365,622.65   |
| 119 | 21-252 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO        | 02/03/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$14,349.73 | \$63,739.63    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00 | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 120 | 21-284 | 1343 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | SAN LUIS POTOSI  | 21/04/2021 | 03/04/2022 | 12 | 11 | 20.00% | \$15,061.93 | \$0.00         | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$165,681.23   | \$160,276.43   |
| 121 | 21-055 | 2677 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 27/01/2021 | 03/01/2025 | 48 | 44 | 20.00% | \$10,054.88 | \$56,142.78    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,054.88  | \$0.00 | \$481,936.84   | \$422,203.94   |
| 122 | 20-537 | 2568 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 23/09/2020 | 03/09/2023 | 36 | 28 | 22.00% | \$18,751.73 | \$350,238.42   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$85,101.43  | \$0.00 | \$563,680.51   | \$517,800.65   |
| 123 | 20-561 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$4,340.82  | \$7,573.95     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$181,206.75   | \$161,299.89   |
| 124 | 20-575 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 125 | 20-570 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 126 | 20-572 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 127 | 20-573 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 128 | 20-602 | 2316 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 13/10/2020 | 20/09/2023 | 36 | 28 | 20.00% | \$25,194.80 | \$237,266.16   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,698.68  | \$0.00 | \$800,732.80   | \$732,637.17   |
| 129 | 21-089 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 05/02/2021 | 11/03/2025 | 48 | 47 | 18.00% | \$48,966.50 | \$829,062.39   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$2,301,425.50 | \$1,724,116.93 |
| 130 | 21-127 | 1530 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | PUEBLA           | 06/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$14,754.99 | \$129,886.80   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,754.99  | \$0.00 | \$534,443.19   | \$483,239.71   |
| 131 | 21-137 | 2616 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 15/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 19.00% | \$14,922.26 | \$66,751.09    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$559,185.67   | \$503,965.41   |
| 132 | 20-630 | 2592 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO          | 22/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 20.00% | \$14,036.64 | \$144,056.39   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,036.64  | \$0.00 | \$603,517.96   | \$535,570.53   |
| 133 | 20-642 | 750  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 22/10/2020 | 03/10/2023 | 36 | 29 | 20.00% | \$7,097.16  | \$114,357.43   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,097.16   | \$0.00 | \$256,468.83   | \$232,450.44   |
| 134 | 20-648 | 2529 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO | 21/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$16,570.71 | \$218,862.80   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,570.70  | \$0.00 | \$735,882.49   | \$650,652.38   |
| 135 | 20-551 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 136 | 20-555 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$9,017.53  | \$15,733.95    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$376,435.15   | \$335,081.05   |
| 137 | 20-587 | 784  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 05/10/2020 | 11/09/2022 | 24 | 16 | 23.00% | \$6,241.30  | \$41,645.59    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,241.30   | \$0.00 | \$119,901.07   | \$113,522.71   |
| 138 | 20-599 | 2582 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 09/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 20.00% | \$10,995.65 | \$63,045.99    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,995.65  | \$0.00 | \$352,878.27   | \$322,651.17   |
| 139 | 20-582 | 2668 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO          | 05/10/2020 | 03/09/2023 | 36 | 28 | 19.00% | \$4,557.56  | \$78,566.51    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$4,557.56   | \$0.00 | \$123,054.12   | \$113,956.10   |
| 140 | 20-591 | 2578 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MICHOACAN        | 05/10/2020 | 11/09/2021 | 12 | 4  | 20.00% | \$19,359.71 | \$406,974.59   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$170,756.69 | \$0.00 | \$36,042.15    | \$35,750.68    |
| 141 | 20-611 | 2542 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 12/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 20.00% | \$15,253.56 | \$69,271.45    | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$15,253.56  | \$0.00 | \$653,188.84   | \$579,890.59   |
| 142 | 20-670 | 1035 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 09/11/2020 | 11/10/2023 | 36 | 29 | 19.00% | \$23,292.32 | \$185,151.57   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$789,079.78   | \$718,330.08   |

|     |        |      |                                                                                               |                 |            |            |    |    |        |             |              |                     |               |              |            |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|------------|----|----|--------|-------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|------------|----------------|----------------|
| 143 | 20-691 | 2569 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO         | 19/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$24,215.61 | \$32,215.60  | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$24,215.61  | \$0.00     | \$968,624.40   | \$866,175.93   |
| 144 | 20-576 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO         | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 145 | 20-594 | 2579 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO         | 22/09/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 21.00% | \$9,440.47  | \$2,522.94   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$266,856.10   | \$246,275.82   |
| 146 | 20-610 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO         | 14/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 22.00% | \$17,039.29 | \$73,481.68  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,039.29  | \$0.00     | \$714,829.26   | \$635,969.40   |
| 147 | 20-632 | 1168 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO         | 22/10/2020 | 20/08/2021 | 12 | 4  | 20.00% | \$16,904.49 | \$186,655.48 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$33,144.49  | \$0.00     | \$118,344.66   | \$116,024.55   |
| 148 | 20-671 | 1035 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO         | 09/11/2020 | 11/10/2023 | 36 | 29 | 20.00% | \$11,408.97 | \$69,011.06  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$380,112.63   | \$346,439.15   |
| 149 | 20-580 | 2575 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 01/10/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 20.00% | \$8,039.39  | \$82,834.14  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,039.39   | \$0.00     | \$345,326.21   | \$306,477.91   |
| 150 | 20-724 | 2560 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 30/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 19.00% | \$24,460.10 | \$223,716.97 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$24,460.10  | \$0.00     | \$840,243.01   | \$763,666.76   |
| 151 | 20-745 | 2627 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES  | 21/11/2020 | 11/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$8,878.32  | \$78,640.17  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,878.32   | \$0.00     | \$414,050.12   | \$364,090.54   |
| 152 | 20-752 | 1611 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO         | 05/12/2020 | 11/11/2022 | 24 | 18 | 20.00% | \$16,662.14 | \$124,665.78 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,662.14  | \$0.00     | \$359,279.25   | \$338,040.66   |
| 153 | 20-754 | 2754 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO         | 08/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 22.00% | \$20,694.58 | \$204,779.17 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$732,206.30   | \$664,047.69   |
| 154 | 20-756 | 1013 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO         | 08/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 22.00% | \$38,946.49 | \$36,020.75  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$36,020.75  | \$0.00     | \$1,168,394.70 | \$1,073,269.39 |
| 155 | 20-766 | 2633 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES  | 07/12/2020 | 11/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$6,277.31  | \$114,001.01 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,277.31   | \$0.00     | \$295,748.71   | \$259,788.23   |
| 156 | 20-769 | 2635 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | COLIMA          | 14/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$18,005.02 | \$314,841.74 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,005.02  | \$0.00     | \$648,125.55   | \$587,072.84   |
| 157 | 20-791 | 2275 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 16/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$7,056.28  | \$55,368.13  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,056.28   | \$0.00     | \$323,616.48   | \$285,069.78   |
| 158 | 20-819 | 2656 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO         | 29/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$17,978.60 | \$260,456.59 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,293.57  | \$0.00     | \$645,801.53   | \$584,643.11   |
| 159 | 20-824 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$8,999.93  | \$176,190.93 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,999.93   | \$8,999.93 | \$323,911.28   | \$293,193.55   |
| 160 | 20-842 | 2660 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO         | 29/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 20.00% | \$7,748.10  | \$79,517.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,748.10   | \$0.00     | \$355,879.20   | \$313,340.69   |
| 161 | 21-005 | 2452 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 30/12/2020 | 11/12/2024 | 48 | 43 | 20.00% | \$7,338.02  | \$49,501.82  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,338.02   | \$0.00     | \$337,997.27   | \$297,503.47   |
| 162 | 21-020 | 2729 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO         | 08/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$5,900.99  | \$149,095.46 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$23,235.18  | \$0.00     | \$227,659.01   | \$205,030.56   |
| 163 | 21-045 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 20/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 19.00% | \$9,855.58  | \$61,326.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$364,713.56   | \$329,217.41   |
| 164 | 21-074 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO         | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 19.00% | \$6,483.85  | \$15,586.58  | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$6,483.85   | \$0.00     | \$200,999.35   | \$184,137.38   |
| 165 | 21-084 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO         | 05/02/2021 | 11/03/2025 | 48 | 47 | 18.00% | \$46,840.24 | \$793,062.40 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$2,201,491.28 | \$1,932,261.99 |
| 166 | 21-095 | 2688 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 06/02/2021 | 11/01/2023 | 24 | 20 | 20.00% | \$15,092.37 | \$4,162.94   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$306,010.34   | \$288,600.80   |
| 167 | 21-143 | 455  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 24/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$8,447.55  | \$51,097.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$319,665.22   | \$287,870.06   |
| 168 | 21-168 | 2704 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 02/03/2021 | 11/02/2025 | 48 | 45 | 20.00% | \$13,933.34 | \$87,613.64  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,933.34  | \$0.00     | \$665,979.49   | \$583,447.79   |
| 169 | 21-181 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO         | 03/03/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$19,549.98 | \$152,546.57 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$744,570.42   | \$670,165.78   |
| 170 | 21-192 | 2708 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MICHOACAN       | 20/03/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$22,792.65 | \$370,567.14 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$101,306.86 | \$0.00     | \$797,684.09   | \$723,048.58   |
| 171 | 21-100 | 2689 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 11/02/2021 | 20/01/2025 | 48 | 44 | 20.00% | \$7,991.01  | \$82,010.76  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,991.01   | \$0.00     | \$375,062.43   | \$329,348.64   |
| 172 | 21-177 | 55   | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 11/03/2021 | 20/02/2023 | 24 | 21 | 19.00% | \$55,957.45 | \$531,506.33 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00     | \$1,466,455.20 | \$1,363,939.50 |
| 173 | 21-193 | 512  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO         | 08/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$15,339.80 | \$245,773.69 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,580.68  | \$0.00     | \$607,533.52   | \$544,747.40   |
| 174 | 20-771 | 2638 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 10/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$8,807.51  | \$350,632.43 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$97,349.51  | \$0.00     | \$344,764.96   | \$309,004.20   |
| 175 | 20-782 | 2372 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 16/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$15,600.42 | \$184,347.56 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,675.58  | \$0.00     | \$533,537.02   | \$485,070.97   |
| 176 | 20-790 | 2275 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 16/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$11,433.38 | \$61,742.96  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,433.38  | \$0.00     | \$385,648.92   | \$350,978.66   |
| 177 | 20-839 | 2658 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | MICHOACAN       | 29/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$27,398.97 | \$255,058.77 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$23,728.09  | \$0.00     | \$951,612.20   | \$863,711.65   |
| 178 | 21-235 | 2338 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO         | 31/03/2021 | 11/03/2022 | 12 | 10 | 20.00% | \$24,331.13 | \$4,137.49   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$247,448.79   | \$239,914.48   |
| 179 | 21-253 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO       | 02/03/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$14,349.73 | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00     | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 180 | 21-196 | 2103 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | SAN LUIS POTOSI | 17/03/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$15,713.65 | \$100,544.71 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,019.85  | \$0.00     | \$574,653.95   | \$518,946.23   |
| 181 | 21-212 | 2364 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 27/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$13,449.79 | \$144,767.36 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,449.79  | \$0.00     | \$514,808.08   | \$462,914.69   |
| 182 | 21-223 | 2562 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO         | 10/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$6,104.59  | \$53,738.16  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,104.59   | \$0.00     | \$231,629.97   | \$208,435.38   |
| 183 | 21-138 | 2616 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO         | 25/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 19.00% | \$19,030.91 | \$85,130.14  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$713,150.17   | \$642,725.73   |
| 184 | 21-173 | 2707 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 09/02/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 19.00% | \$19,366.40 | \$86,630.89  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$725,722.09   | \$654,056.15   |
| 185 | 21-201 | 2728 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | ZACATECAS       | 03/04/2021 | 03/03/2023 | 24 | 22 | 20.00% | \$14,427.70 | \$181,439.01 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$102,600.58 | \$0.00     | \$315,005.07   | \$295,829.42   |

|     |        |      |                                                                                               |                       |            |            |    |    |        |             |                |                     |               |              |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|------------|----|----|--------|-------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|-------------|----------------|----------------|
| 186 | 21-208 | 2717 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO               | 23/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$14,514.39 | \$178,296.29   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,793.28  | \$0.00      | \$551,299.48   | \$496,050.60   |
| 187 | 20-605 | 2330 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | GUANAJUATO            | 14/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 20.00% | \$5,908.94  | \$60,642.69    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$5,908.94   | \$0.00      | \$252,778.66   | \$224,436.10   |
| 188 | 20-634 | 2593 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO               | 22/10/2020 | 03/10/2023 | 36 | 29 | 20.00% | \$7,750.45  | \$90,560.72    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,750.45   | \$0.00      | \$261,298.41   | \$237,950.87   |
| 189 | 20-657 | 1749 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO               | 29/10/2020 | 03/10/2022 | 24 | 17 | 20.00% | \$7,505.50  | \$301,404.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$68,410.20  | \$0.00      | \$147,906.55   | \$139,798.83   |
| 190 | 20-685 | 2553 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO               | 30/10/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 21.00% | \$21,658.97 | \$245,445.68   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$760,690.60   | \$690,767.27   |
| 191 | 20-696 | 2613 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO               | 19/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$7,029.07  | \$175,779.08   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,029.07   | \$0.00      | \$328,891.80   | \$289,255.74   |
| 192 | 20-708 | 2378 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 26/11/2020 | 03/11/2022 | 24 | 18 | 20.00% | \$7,056.28  | \$227,090.65   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$29,624.40  | \$0.00      | \$172,433.41   | \$161,408.11   |
| 193 | 20-711 | 2620 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES        | 27/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$7,047.74  | \$167,817.77   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,047.74   | \$0.00      | \$334,376.34   | \$293,507.46   |
| 194 | 20-712 | 2711 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES        | 09/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$10,863.48 | \$77,360.93    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,863.48  | \$0.00      | \$368,641.66   | \$335,349.17   |
| 195 | 20-718 | 2625 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO               | 27/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$6,988.26  | \$102,711.17   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,988.26   | \$0.00      | \$321,707.66   | \$283,275.35   |
| 196 | 20-729 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT               | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$21,022.07 | \$358,388.83   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,022.07  | \$0.00      | \$953,561.04   | \$840,965.27   |
| 197 | 20-732 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT               | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$70,312.48 | \$1,563,240.68 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$70,312.48  | \$0.00      | \$2,882,811.68 | \$2,571,024.78 |
| 198 | 20-686 | 2164 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO               | 18/11/2020 | 20/10/2021 | 12 | 5  | 20.00% | \$42,119.69 | \$142,660.81   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$39,820.32  | \$0.00      | \$283,342.83   | \$277,485.84   |
| 199 | 20-801 | 1268 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO               | 18/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$28,937.23 | \$448,564.74   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$121,551.46 | \$0.00      | \$925,163.09   | \$845,463.21   |
| 200 | 20-814 | 2654 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO               | 23/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 21.00% | \$23,930.74 | \$400,754.03   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,159.13  | \$0.00      | \$876,017.05   | \$791,939.09   |
| 201 | 20-832 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$6,659.42  | \$130,370.90   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,659.42   | \$6,659.42  | \$239,347.74   | \$216,671.76   |
| 202 | 21-301 | 2228 | MINERÍA                                                                                       | JALISCO               | 17/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 20.00% | \$31,626.41 | \$175,271.56   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$31,626.41  | \$0.00      | \$1,075,297.94 | \$977,163.48   |
| 203 | 20-659 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO               | 26/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$7,044.67  | \$56,086.78    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,044.67   | \$0.00      | \$312,400.24   | \$276,258.89   |
| 204 | 20-683 | 2612 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO               | 13/11/2020 | 20/10/2021 | 12 | 5  | 20.00% | \$45,372.53 | \$1,255,986.36 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$330,039.50 | \$0.00      | \$235,777.15   | \$231,743.70   |
| 205 | 20-702 | 2568 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO               | 19/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 22.00% | \$11,800.30 | \$131,551.24   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,754.92   | \$0.00      | \$256,858.43   | \$241,798.16   |
| 206 | 20-720 | 1221 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO               | 30/11/2020 | 03/11/2022 | 24 | 18 | 20.00% | \$11,444.40 | \$332,325.64   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$103,129.83 | \$0.00      | \$212,190.12   | \$201,065.22   |
| 207 | 20-733 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT               | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$70,319.32 | \$1,563,392.60 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$70,319.32  | \$0.00      | \$2,883,092.12 | \$2,571,274.89 |
| 208 | 20-600 | 2583 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | BAJA CALIFORNIA NORTE | 09/10/2020 | 11/09/2024 | 48 | 40 | 20.00% | \$8,500.00  | \$152,286.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,500.00   | \$0.00      | \$383,102.10   | \$338,364.65   |
| 209 | 20-603 | 2550 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO               | 14/10/2020 | 20/09/2023 | 36 | 28 | 20.00% | \$30,223.66 | \$55,322.75    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$30,223.66  | \$0.00      | \$816,038.82   | \$755,704.92   |
| 210 | 20-841 | 2660 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO               | 29/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 20.00% | \$7,748.10  | \$79,517.85    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,748.10   | \$0.00      | \$355,879.20   | \$313,340.69   |
| 211 | 21-010 | 298  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | MICHOACAN             | 05/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$18,471.50 | \$293,277.59   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$58,768.00  | \$0.00      | \$650,782.00   | \$590,018.60   |
| 212 | 21-027 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 11/01/2021 | 20/12/2022 | 24 | 19 | 20.00% | \$43,768.75 | \$369,265.60   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$43,768.75  | \$0.00      | \$995,718.25   | \$933,907.99   |
| 213 | 21-044 | 1768 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO               | 08/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$13,088.27 | \$212,110.23   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,223.25  | \$0.00      | \$484,859.89   | \$437,634.04   |
| 214 | 20-777 | 2642 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO               | 14/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$18,339.07 | \$241,785.42   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,622.41  | \$0.00      | \$630,058.19   | \$572,631.80   |
| 215 | 20-802 | 2650 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO               | 19/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$20,046.91 | \$212,133.19   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,079.49  | \$0.00      | \$895,290.73   | \$790,899.76   |
| 216 | 20-792 | 1146 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO               | 18/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$6,998.96  | \$37,829.11    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,998.96   | \$0.00      | \$235,623.34   | \$214,471.40   |
| 217 | 20-800 | 2219 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO               | 21/12/2020 | 20/11/2022 | 24 | 18 | 20.00% | \$12,263.70 | \$504,853.65   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$143,358.89 | \$0.00      | \$215,583.46   | \$204,817.60   |
| 218 | 20-823 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$13,577.35 | \$265,802.48   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,577.35  | \$13,577.35 | \$489,295.15   | \$442,849.90   |
| 219 | 20-828 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$23,855.48 | \$467,016.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$23,855.48  | \$23,855.48 | \$860,647.95   | \$778,888.12   |
| 220 | 20-834 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$6,632.24  | \$129,838.89   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,632.24   | \$6,632.24  | \$238,365.74   | \$215,783.15   |
| 221 | 20-641 | 2596 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO               | 21/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$8,922.85  | \$143,472.87   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,922.85   | \$0.00      | \$394,743.00   | \$349,162.87   |
| 222 | 20-646 | 2409 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO               | 23/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$8,016.53  | \$221,791.52   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$63,696.53  | \$0.00      | \$325,970.26   | \$290,973.84   |
| 223 | 20-713 | 2711 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES        | 09/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$10,863.48 | \$77,360.93    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,863.48  | \$0.00      | \$368,641.66   | \$335,349.17   |
| 224 | 20-676 | 2610 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO               | 06/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 19.00% | \$11,538.11 | \$177,195.80   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$280,443.62   | \$262,931.51   |
| 225 | 20-677 | 2195 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO               | 09/11/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 20.00% | \$7,877.39  | \$97,589.70    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,877.39   | \$0.00      | \$278,517.40   | \$252,801.78   |



|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |        |              |                |                     |               |              |              |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|--------|--------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|--------------|----------------|----------------|
| 226 | 20-695 | 2614 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 20/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 22.00% | \$11,081.63  | \$391,312.73   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$112,052.13 | \$0.00       | \$209,750.02   | \$198,600.09   |
| 227 | 20-722 | 2587 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 26/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$11,664.45  | \$198,858.05   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,664.45  | \$0.00       | \$528,601.00   | \$466,231.21   |
| 228 | 20-775 | 2640 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 15/12/2020 | 20/11/2022 | 24 | 18 | 22.00% | \$26,792.59  | \$287,316.47   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$162,068.04 | \$0.00       | \$479,954.33   | \$455,581.03   |
| 229 | 20-797 | 1801 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO             | 18/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 22.00% | \$25,894.42  | \$408,277.54   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$31,227.44  | \$0.00       | \$899,878.67   | \$817,172.92   |
| 230 | 21-002 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 31/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 20.00% | \$6,500.06   | \$74,982.18    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,500.06   | \$0.00       | \$298,786.52   | \$263,049.86   |
| 231 | 21-018 | 2538 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 18/12/2020 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 19.00% | \$160,024.22 | \$1,449,057.04 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$160,024.22 | \$160,024.22 | \$5,120,775.04 | \$4,678,560.59 |
| 232 | 21-026 | 2666 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | AGUASCALIENTES      | 30/12/2020 | 11/12/2024 | 48 | 43 | 20.00% | \$14,794.42  | \$219,584.73   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,454.71  | \$0.00       | \$682,544.35   | \$600,665.66   |
| 233 | 21-067 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 28/01/2021 | 03/02/2025 | 48 | 46 | 18.00% | \$113,404.23 | \$1,920,071.60 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00       | \$5,216,594.58 | \$4,590,819.00 |
| 234 | 21-031 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 15/01/2021 | 20/12/2024 | 48 | 43 | 22.00% | \$21,968.36  | \$94,738.26    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,968.36  | \$0.00       | \$992,557.64   | \$875,518.68   |
| 235 | 21-034 | 932  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 13/01/2021 | 20/12/2024 | 48 | 43 | 20.00% | \$18,931.69  | \$217,777.05   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,970.51  | \$0.00       | \$882,352.16   | \$775,639.35   |
| 236 | 21-038 | 2671 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 20/01/2021 | 20/12/2024 | 48 | 43 | 20.00% | \$7,695.51   | \$47,213.40    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,695.51   | \$0.00       | \$365,561.42   | \$320,689.06   |
| 237 | 21-043 | 2197 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | BAJA CALIFORNIA SUR | 25/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$20,864.43  | \$115,332.83   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$20,864.43  | \$0.00       | \$749,452.90   | \$678,099.96   |
| 238 | 21-111 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 15/02/2021 | 20/01/2022 | 12 | 8  | 19.00% | \$9,683.28   | \$12,461.65    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$11,232.60  | \$0.00       | \$66,233.64    | \$64,807.72    |
| 239 | 21-112 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 15/02/2021 | 20/01/2022 | 12 | 8  | 19.00% | \$9,683.28   | \$12,461.65    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$11,232.60  | \$0.00       | \$66,233.64    | \$64,807.72    |
| 240 | 21-129 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 20/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$16,713.58  | \$21,804.82    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$16,713.58  | \$0.00       | \$518,120.98   | \$474,655.46   |
| 241 | 21-132 | 131  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO    | 08/02/2021 | 03/02/2025 | 48 | 45 | 20.00% | \$17,851.03  | \$181,369.83   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,851.03  | \$0.00       | \$874,260.97   | \$763,783.66   |
| 242 | 21-133 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 23/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$20,509.19  | \$429,982.30   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$20,509.19  | \$0.00       | \$784,665.38   | \$706,494.38   |
| 243 | 21-140 | 1480 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 23/02/2021 | 03/02/2022 | 12 | 9  | 20.00% | \$19,991.66  | \$38,468.87    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,991.66  | \$0.00       | \$198,402.15   | \$192,494.85   |
| 244 | 21-144 | 2691 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 24/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$11,928.29  | \$64,420.34    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,928.29  | \$0.00       | \$434,985.92   | \$392,910.65   |
| 245 | 21-148 | 2696 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 21/12/2020 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 20.00% | \$21,342.40  | \$147,364.78   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,342.40  | \$0.00       | \$515,013.00   | \$481,007.68   |
| 246 | 21-176 | 2709 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | CIUDAD DE MEXICO    | 05/03/2021 | 20/02/2025 | 48 | 45 | 20.00% | \$11,863.95  | \$147,187.64   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,863.95  | \$0.00       | \$570,512.80   | \$499,462.13   |
| 247 | 21-051 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 19.00% | \$25,233.75  | \$60,659.60    | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$25,233.75  | \$0.00       | \$782,246.25   | \$716,623.09   |
| 248 | 21-057 | 1364 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 27/01/2021 | 03/01/2022 | 12 | 8  | 22.00% | \$10,522.30  | \$10,522.30    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,522.30  | \$0.00       | \$84,178.40    | \$82,107.51    |
| 249 | 21-060 | 2218 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 27/01/2021 | 03/01/2022 | 12 | 8  | 20.00% | \$35,753.40  | \$311,019.64   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$35,753.40  | \$0.00       | \$384,288.56   | \$372,461.57   |
| 250 | 21-061 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 28/01/2021 | 20/01/2023 | 24 | 20 | 20.00% | \$12,717.56  | \$358,656.17   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$139,874.84 | \$0.00       | \$233,826.36   | \$221,661.05   |
| 251 | 21-087 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 05/02/2021 | 11/03/2025 | 48 | 47 | 18.00% | \$48,966.50  | \$829,062.39   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$2,301,425.50 | \$2,019,974.85 |
| 252 | 20-592 | 1025 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 01/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 20.00% | \$10,922.93  | \$42,152.86    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,922.93  | \$0.00       | \$337,071.97   | \$309,048.77   |
| 253 | 20-715 | 2622 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 30/11/2020 | 03/11/2022 | 24 | 18 | 20.00% | \$11,893.03  | \$65,890.92    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,893.03  | \$0.00       | \$253,174.76   | \$238,342.62   |
| 254 | 21-233 | 2691 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 30/03/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$14,371.68  | \$87,890.20    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,468.75  | \$0.00       | \$537,131.42   | \$483,970.95   |
| 255 | 21-259 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 06/04/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$11,229.12  | \$68,672.44    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,738.20   | \$0.00       | \$543,815.55   | \$475,586.24   |
| 256 | 21-264 | 925  | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 14/04/2021 | 20/03/2023 | 24 | 22 | 20.00% | \$9,753.29   | \$236,207.44   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$94,433.29  | \$0.00       | \$210,131.11   | \$197,491.99   |
| 257 | 21-267 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 16/04/2021 | 20/03/2023 | 24 | 22 | 20.00% | \$11,915.07  | \$91,087.45    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,915.07  | \$0.00       | \$310,199.47   | \$288,371.37   |
| 258 | 21-012 | 1078 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 05/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$28,975.33  | \$293,914.16   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,923.89  | \$0.00       | \$1,019,996.34 | \$924,818.71   |
| 259 | 21-065 | 2681 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | GUANAJUATO          | 22/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$15,505.80  | \$156,416.45   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,505.80  | \$0.00       | \$564,186.30   | \$509,950.68   |

|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |        |              |              |                     |               |             |            |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|--------|--------------|--------------|---------------------|---------------|-------------|------------|----------------|----------------|
| 260 | 21-113 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 15/02/2021 | 20/01/2022 | 12 | 8  | 19.00% | \$9,683.28   | \$12,461.65  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$11,232.60 | \$0.00     | \$66,233.64    | \$64,807.72    |
| 261 | 21-117 | 2690 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 17/02/2021 | 20/01/2025 | 48 | 44 | 20.00% | \$13,884.50  | \$125,485.23 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,918.83 | \$0.00     | \$660,341.00   | \$578,996.73   |
| 262 | 20-835 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 19.00% | \$8,756.82   | \$47,928.30  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,756.82  | \$8,756.82 | \$304,533.59   | \$276,375.99   |
| 263 | 21-016 | 1035 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 07/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 21.00% | \$6,097.88   | \$23,199.10  | MOBILIARIO Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$6,097.88  | \$0.00     | \$182,936.40   | \$168,042.56   |
| 264 | 21-037 | 2670 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 20/01/2021 | 20/12/2024 | 48 | 43 | 20.00% | \$18,161.54  | \$255,053.70 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00     | \$873,346.22   | \$765,145.56   |
| 265 | 21-041 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 20/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 19.00% | \$9,855.58   | \$61,326.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00     | \$364,713.56   | \$329,217.41   |
| 266 | 21-049 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$19,743.94  | \$139,190.79 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,743.94 | \$0.00     | \$709,346.14   | \$641,801.41   |
| 267 | 21-103 | 434  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 12/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 19.00% | \$24,846.99  | \$72,907.53  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00     | \$868,011.21   | \$787,140.31   |
| 268 | 21-119 | 2691 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO             | 18/02/2021 | 20/01/2025 | 48 | 44 | 20.00% | \$15,782.83  | \$195,806.53 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,782.83 | \$0.00     | \$743,550.69   | \$652,649.01   |
| 269 | 21-171 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 05/03/2021 | 11/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$26,201.95  | \$33,409.09  | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$26,201.95 | \$0.00     | \$871,871.49   | \$793,836.95   |
| 270 | 21-187 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 11/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$14,349.73  | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73 | \$0.00     | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 271 | 21-190 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 02/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$14,349.73  | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73 | \$0.00     | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 272 | 21-195 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 23/03/2021 | 20/02/2025 | 48 | 45 | 20.00% | \$11,870.34  | \$72,589.69  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,288.09 | \$0.00     | \$563,466.21   | \$494,035.09   |
| 273 | 21-219 | 2702 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 24/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$8,519.70   | \$140,488.15 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,519.70  | \$0.00     | \$422,590.50   | \$368,529.07   |
| 274 | 21-289 | 512  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 23/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 20.00% | \$6,960.00   | \$103,232.30 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,960.00  | \$0.00     | \$283,516.50   | \$253,457.71   |
| 275 | 20-728 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$15,141.16  | \$258,129.77 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,141.16 | \$0.00     | \$686,489.74   | \$605,459.10   |
| 276 | 20-746 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 03/12/2020 | 11/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$13,062.70  | \$95,072.82  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,039.02 | \$0.00     | \$582,693.28   | \$514,816.75   |
| 277 | 20-764 | 2632 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 10/12/2020 | 11/11/2021 | 12 | 6  | 20.00% | \$114,663.62 | \$13,825.45  | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$0.00      | \$0.00     | \$701,807.17   | \$688,067.51   |
| 278 | 21-309 | 2569 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 27/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 20.00% | \$15,783.17  | \$20,068.10  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$15,783.17 | \$0.00     | \$536,627.78   | \$487,653.75   |
| 279 | 21-321 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 29/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 20.00% | \$8,477.49   | \$304,671.20 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,477.49  | \$0.00     | \$395,579.37   | \$349,861.83   |
| 280 | 21-146 | 2307 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 25/02/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 20.00% | \$17,459.96  | \$120,557.34 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,459.96 | \$0.00     | \$427,604.45   | \$399,063.04   |
| 281 | 21-217 | 2435 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 18/02/2021 | 03/03/2022 | 12 | 10 | 21.00% | \$30,744.74  | \$36,037.78  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00     | \$343,485.18   | \$332,139.13   |
| 282 | 21-225 | 2722 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 25/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$11,380.55  | \$11,380.55  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,380.55 | \$0.00     | \$523,505.30   | \$460,706.32   |
| 283 | 20-779 | 2644 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 15/12/2020 | 20/11/2022 | 24 | 18 | 20.00% | \$26,729.06  | \$219,322.29 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$31,664.04 | \$0.00     | \$587,418.59   | \$552,239.54   |
| 284 | 20-785 | 1305 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 05/12/2020 | 20/11/2021 | 12 | 6  | 20.00% | \$24,928.02  | \$58,492.05  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$51,713.73 | \$0.00     | \$156,346.44   | \$153,215.58   |
| 285 | 20-793 | 1146 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO             | 18/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$6,998.96   | \$37,829.11  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,998.96  | \$0.00     | \$235,623.34   | \$214,471.40   |
| 286 | 20-794 | 2279 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 21/10/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 21.00% | \$43,775.52  | \$305,333.02 | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$43,775.52 | \$0.00     | \$1,269,490.08 | \$1,169,287.88 |
| 287 | 20-810 | 2653 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 23/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 20.00% | \$6,997.28   | \$86,875.58  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,997.28  | \$0.00     | \$321,147.28   | \$282,784.22   |
| 288 | 21-229 | 2723 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | COLIMA              | 24/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$10,815.70  | \$178,758.27 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,355.77  | \$0.00     | \$549,160.99   | \$477,616.28   |
| 289 | 21-231 | 1877 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | QUERETARO           | 31/03/2021 | 03/03/2022 | 12 | 10 | 20.00% | \$15,092.30  | \$153,172.18 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,092.30 | \$0.00     | \$196,026.00   | \$188,831.93   |
| 290 | 21-239 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 05/04/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$17,342.57  | \$93,799.78  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,510.15 | \$0.00     | \$651,175.73   | \$586,494.43   |
| 291 | 21-274 | 2265 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | BAJA CALIFORNIA SUR | 22/03/2021 | 20/03/2022 | 12 | 10 | 18.00% | \$26,000.30  | \$243,722.37 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00     | \$260,003.00   | \$252,213.82   |
| 292 | 21-277 | 866  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 07/04/2021 | 20/03/2023 | 24 | 22 | 20.00% | \$25,937.09  | \$107,625.23 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,361.81 | \$0.00     | \$652,129.17   | \$607,385.60   |
| 293 | 21-310 | 2703 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN           | 23/03/2021 | 11/04/2025 | 48 | 47 | 20.00% | \$36,149.79  | \$302,964.18 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$36,149.79 | \$0.00     | \$1,808,518.57 | \$1,575,119.34 |
| 294 | 21-318 | 2692 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 27/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 20.00% | \$14,456.56  | \$168,921.98 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00     | \$584,354.60   | \$522,741.52   |

|     |        |      |                                                                                               |           |            |            |    |    |        |             |              |                     |             |              |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|------------|----|----|--------|-------------|--------------|---------------------|-------------|--------------|-------------|----------------|----------------|
| 295 | 21-324 | 1945 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO   | 04/05/2021 | 03/04/2022 | 12 | 11 | 20.00% | \$14,455.89 | \$0.00       | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$159,014.79   | \$153,827.46   |
| 296 | 20-829 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO   | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$10,617.58 | \$207,859.51 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$10,617.58  | \$10,617.58 | \$382,357.57   | \$346,081.78   |
| 297 | 21-048 | 2675 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO   | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$23,559.28 | \$243,937.92 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$19,934.75  | \$0.00      | \$855,904.30   | \$773,719.20   |
| 298 | 21-054 | 2691 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO   | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$14,480.19 | \$87,890.20  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$12,468.75  | \$0.00      | \$511,860.38   | \$463,725.25   |
| 299 | 20-811 | 2651 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO   | 22/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 20.00% | \$6,699.93  | \$86,613.63  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$6,699.93   | \$0.00      | \$309,579.06   | \$272,395.56   |
| 300 | 20-843 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT   | 30/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$21,031.98 | \$455,334.24 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$218,978.36 | \$0.00      | \$601,313.02   | \$554,452.17   |
| 301 | 21-009 | 2662 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO   | 30/12/2020 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 19.00% | \$19,761.56 | \$267,933.17 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$17,719.48  | \$0.00      | \$696,842.38   | \$631,736.01   |
| 302 | 21-136 | 2688 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO   | 19/02/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 20.00% | \$13,077.62 | \$21,493.67  | VEHICULO 2          | DOMICILIADO | \$17,842.78  | \$0.00      | \$256,787.24   | \$242,599.76   |
| 303 | 21-149 | 2521 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO   | 10/02/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 20.00% | \$10,186.41 | \$70,335.03  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$10,186.41  | \$0.00      | \$249,062.91   | \$232,458.35   |
| 304 | 21-160 | 1547 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO   | 02/03/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 20.00% | \$34,049.97 | \$343,837.28 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$72,310.43  | \$0.00      | \$815,988.94   | \$762,388.45   |
| 305 | 21-161 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO | 22/02/2021 | 11/02/2025 | 48 | 45 | 20.00% | \$14,961.55 | \$19,900.54  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$14,961.55  | \$0.00      | \$658,308.20   | \$582,430.05   |
| 306 | 21-169 | 600  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO   | 12/02/2021 | 11/02/2025 | 48 | 45 | 19.00% | \$13,259.29 | \$77,809.39  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$13,259.29  | \$0.00      | \$653,294.18   | \$570,351.79   |
| 307 | 21-185 | 2693 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO   | 11/03/2021 | 20/02/2023 | 24 | 21 | 20.00% | \$9,200.39  | \$11,020.32  | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO | \$9,200.39   | \$0.00      | \$184,007.80   | \$173,674.20   |
| 308 | 21-197 | 1530 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | PUEBLA    | 06/02/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$13,696.41 | \$120,568.22 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$13,696.41  | \$0.00      | \$521,257.27   | \$468,940.60   |
| 309 | 21-214 | 935  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO   | 26/03/2021 | 03/03/2022 | 12 | 10 | 20.00% | \$14,793.48 | \$135,172.35 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$14,793.48  | \$0.00      | \$200,487.50   | \$192,941.50   |
| 310 | 21-240 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO   | 05/04/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$17,355.25 | \$95,043.65  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$15,715.83  | \$0.00      | \$650,097.67   | \$585,643.61   |
| 311 | 21-063 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO   | 28/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$31,753.19 | \$683,478.40 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$31,753.19  | \$0.00      | \$1,222,055.15 | \$1,099,821.36 |
| 312 | 21-075 | 2685 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO   | 16/12/2020 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 23.00% | \$21,952.99 | \$27,652.98  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$21,952.99  | \$0.00      | \$680,542.69   | \$623,451.51   |
| 313 | 21-098 | 1859 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO   | 25/01/2021 | 11/01/2025 | 48 | 44 | 20.00% | \$14,189.95 | \$68,697.86  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$14,189.96  | \$0.00      | \$669,006.84   | \$587,169.09   |
| 314 | 21-135 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO   | 23/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$45,048.68 | \$525,749.09 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$1,733,199.93 | \$1,558,739.73 |
| 315 | 21-246 | 2011 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | NAYARIT   | 06/04/2021 | 11/03/2022 | 12 | 10 | 20.00% | \$12,803.06 | \$108,885.36 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$12,803.06  | \$0.00      | \$167,512.96   | \$161,337.77   |
| 316 | 21-250 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO | 02/03/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$14,349.73 | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 317 | 21-152 | 2698 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO   | 25/02/2021 | 03/02/2025 | 48 | 45 | 20.00% | \$8,186.97  | \$142,452.57 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$8,186.97   | \$0.00      | \$409,825.68   | \$357,159.14   |
| 318 | 21-159 | 2616 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO   | 08/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 19.00% | \$21,104.33 | \$129,906.85 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$802,356.39   | \$722,279.08   |
| 319 | 21-188 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO | 02/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$14,349.73 | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 320 | 21-189 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO | 02/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$14,349.73 | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 321 | 21-099 | 2688 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO   | 11/02/2021 | 11/01/2023 | 24 | 20 | 20.00% | \$10,427.96 | \$121,098.75 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$287,657.45   | \$267,238.25   |
| 322 | 21-105 | 434  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO   | 12/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 19.00% | \$24,846.99 | \$72,907.53  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$868,011.21   | \$787,140.31   |
| 323 | 21-108 | 2523 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO   | 15/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$8,039.00  | \$205,779.65 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$61,019.38  | \$0.00      | \$274,587.12   | \$249,468.58   |
| 324 | 21-191 | 2703 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN | 11/03/2021 | 20/02/2025 | 48 | 45 | 20.00% | \$22,640.14 | \$186,755.94 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$22,640.14  | \$0.00      | \$1,085,310.16 | \$950,491.31   |
| 325 | 21-200 | 2312 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO   | 22/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$16,563.47 | \$187,314.28 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$30,483.47  | \$0.00      | \$1,152,516.31 | \$1,038,145.81 |
| 326 | 21-220 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO   | 29/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$8,406.94  | \$121,159.84 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$8,406.94   | \$0.00      | \$418,535.34   | \$364,836.14   |
| 327 | 20-836 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO   | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$28,021.54 | \$151,323.08 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$28,021.54  | \$28,021.54 | \$975,018.24   | \$884,830.07   |
| 328 | 20-838 | 2657 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO   | 21/12/2020 | 03/12/2022 | 24 | 19 | 20.00% | \$19,464.38 | \$134,019.90 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$497,837.64   | \$464,565.02   |
| 329 | 21-079 | 2340 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO   | 04/02/2021 | 11/01/2023 | 24 | 20 | 20.00% | \$30,365.91 | \$372,678.29 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$52,405.91  | \$0.00      | \$1,161,823.38 | \$1,088,962.22 |
| 330 | 21-228 | 2452 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO   | 23/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$5,800.00  | \$85,510.54  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$5,800.00   | \$0.00      | \$293,604.00   | \$255,441.54   |

|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |        |              |              |                     |               |              |        |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|--------|--------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|--------|----------------|----------------|
| 331 | 21-238 | 2265 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | BAJA CALIFORNIA SUR | 22/03/2021 | 11/03/2022 | 12 | 10 | 18.00% | \$26,000.30  | \$243,722.37 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$260,003.00   | \$252,213.82   |
| 332 | 21-244 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 26/03/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$17,751.22  | \$602,794.28 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$122,358.86 | \$0.00 | \$664,433.26   | \$598,596.40   |
| 333 | 21-104 | 434  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 12/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 19.00% | \$24,964.94  | \$72,907.53  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$871,785.61   | \$790,588.76   |
| 334 | 21-110 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 15/02/2021 | 20/01/2022 | 12 | 8  | 19.00% | \$9,683.28   | \$12,461.65  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$11,232.60  | \$0.00 | \$66,233.64    | \$64,807.72    |
| 335 | 21-123 | 2692 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 18/02/2021 | 20/01/2025 | 48 | 44 | 20.00% | \$6,052.54   | \$97,320.57  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,052.54   | \$0.00 | \$285,559.22   | \$250,607.49   |
| 336 | 21-025 | 2665 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 12/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$19,255.05  | \$227,112.33 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,674.74  | \$0.00 | \$678,178.45   | \$614,871.58   |
| 337 | 21-035 | 1983 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 13/01/2021 | 20/12/2022 | 24 | 19 | 21.00% | \$12,383.64  | \$77,798.53  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$299,423.42   | \$280,074.45   |
| 338 | 21-042 | 2674 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 20/01/2021 | 03/01/2025 | 48 | 44 | 20.00% | \$10,854.58  | \$111,399.34 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,854.58  | \$0.00 | \$509,866.94   | \$447,682.93   |
| 339 | 21-280 | 1306 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO    | 10/04/2021 | 03/04/2023 | 24 | 23 | 18.00% | \$128,312.63 | \$353,220.00 | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$353,220.00 | \$0.00 | \$2,597,970.49 | \$2,450,362.23 |
| 340 | 21-297 | 2228 | MINERÍA                                                                                       | JALISCO             | 17/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 20.00% | \$31,626.41  | \$175,271.56 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$31,626.41  | \$0.00 | \$1,075,297.94 | \$977,163.48   |
| 341 | 21-300 | 2228 | MINERÍA                                                                                       | JALISCO             | 17/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 20.00% | \$31,626.41  | \$175,271.56 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$31,626.41  | \$0.00 | \$1,075,297.94 | \$977,163.48   |
| 342 | 21-314 | 2708 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MICHOACAN           | 22/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 20.00% | \$36,857.81  | \$346,717.36 | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$36,857.81  | \$0.00 | \$1,253,165.54 | \$1,138,798.43 |
| 343 | 21-319 | 2317 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 30/04/2021 | 11/04/2025 | 48 | 47 | 20.00% | \$19,355.71  | \$311,225.74 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,355.71  | \$0.00 | \$973,731.66   | \$847,500.12   |
| 344 | 21-178 | 2710 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 11/03/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$13,685.00  | \$265,061.86 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,685.00  | \$0.00 | \$528,831.87   | \$475,435.41   |
| 345 | 21-227 | 2214 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 16/03/2021 | 03/03/2023 | 24 | 22 | 20.00% | \$30,770.91  | \$64,817.85  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$676,960.02   | \$635,473.13   |
| 346 | 21-237 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 29/03/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 19.00% | \$35,134.32  | \$44,773.96  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$35,134.32  | \$0.00 | \$1,159,432.56 | \$1,056,458.45 |
| 347 | 21-251 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 02/03/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$14,349.73  | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00 | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 348 | 21-257 | 2691 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 07/04/2021 | 20/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$15,129.02  | \$115,113.59 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,076.77  | \$0.00 | \$569,438.41   | \$512,769.64   |
| 349 | 21-268 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 16/04/2021 | 20/03/2023 | 24 | 22 | 20.00% | \$11,201.70  | \$85,224.07  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,201.70  | \$0.00 | \$291,253.20   | \$270,776.84   |
| 350 | 21-295 | 519  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 22/04/2021 | 03/04/2025 | 48 | 47 | 20.00% | \$6,334.83   | \$58,546.67  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,334.83   | \$0.00 | \$328,571.18   | \$284,944.86   |
| 351 | 21-139 | 1964 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 25/02/2021 | 03/02/2022 | 12 | 9  | 21.00% | \$9,300.58   | \$26,361.32  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,300.58   | \$0.00 | \$98,867.22    | \$95,764.32    |
| 352 | 21-141 | 455  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 24/02/2021 | 03/02/2025 | 48 | 45 | 20.00% | \$19,255.56  | \$222,348.30 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$946,908.22   | \$826,868.35   |
| 353 | 21-167 | 726  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 03/03/2021 | 11/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$8,712.53   | \$276,590.39 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$70,192.53  | \$0.00 | \$314,357.13   | \$284,203.18   |
| 354 | 21-107 | 2272 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 11/02/2021 | 20/01/2023 | 24 | 20 | 20.00% | \$14,199.77  | \$98,046.39  | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$14,199.77  | \$0.00 | \$269,795.63   | \$255,339.56   |
| 355 | 21-116 | 2006 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO             | 16/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$22,397.63  | \$378,582.36 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,198.39  | \$0.00 | \$829,406.90   | \$748,644.36   |
| 356 | 21-126 | 2694 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 19/02/2021 | 20/01/2023 | 24 | 20 | 18.00% | \$37,939.85  | \$621,873.05 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$34,331.73  | \$0.00 | \$1,046,633.27 | \$972,336.48   |
| 357 | 21-179 | 429  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 08/03/2021 | 20/02/2022 | 12 | 9  | 21.00% | \$6,742.04   | \$37,881.06  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,742.04   | \$0.00 | \$76,211.76    | \$73,717.08    |
| 358 | 21-198 | 512  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 12/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$7,014.25   | \$73,523.84  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,014.25   | \$0.00 | \$269,403.75   | \$242,177.36   |
| 359 | 21-206 | 2716 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 25/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$57,754.71  | \$920,557.72 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$57,754.71  | \$0.00 | \$2,279,283.93 | \$2,044,322.47 |
| 360 | 21-207 | 103  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 24/03/2021 | 03/03/2022 | 12 | 10 | 22.00% | \$7,046.57   | \$52,407.87  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,046.57   | \$0.00 | \$96,124.24    | \$92,492.75    |
| 361 | 21-234 | 2301 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 23/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$13,750.24  | \$205,769.53 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,029.12  | \$0.00 | \$525,257.54   | \$472,390.51   |
| 362 | 21-215 | 2720 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | GUANAJUATO          | 01/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$26,914.16  | \$236,922.72 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$26,914.16  | \$0.00 | \$1,025,513.28 | \$922,493.57   |
| 363 | 21-224 | 1938 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 26/03/2021 | 03/03/2023 | 24 | 22 | 20.00% | \$55,278.47  | \$333,936.14 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$168,427.19 | \$0.00 | \$1,365,324.15 | \$1,272,905.30 |
| 364 | 21-281 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 03/06/2021 | 03/05/2024 | 36 | 35 | 20.00% | \$82,277.24  | \$678,565.63 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$73,542.19  | \$0.00 | \$3,321,888.34 | \$2,971,929.16 |
| 365 | 21-154 | 2692 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 26/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$13,848.45  | \$191,336.50 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$534,665.51   | \$480,714.33   |

|     |        |      |                                                                                               |                  |            |            |    |    |        |              |                |                     |               |              |        |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|----|----|--------|--------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|--------|----------------|----------------|
| 366 | 21-172 | 2706 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO          | 10/03/2021 | 11/02/2023 | 24 | 21 | 20.00% | \$12,596.65  | \$321,930.82   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,273.07  | \$0.00 | \$353,875.09   | \$328,065.20   |
| 367 | 21-175 | 2722 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MICHOACAN        | 11/03/2021 | 20/02/2023 | 24 | 21 | 20.00% | \$48,620.66  | \$219,620.65   | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$48,620.66  | \$0.00 | \$972,413.20   | \$917,803.94   |
| 368 | 21-247 | 2240 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO          | 07/04/2021 | 11/03/2023 | 24 | 22 | 20.00% | \$7,471.22   | \$88,798.07    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,471.22   | \$0.00 | \$208,100.62   | \$192,783.62   |
| 369 | 21-271 | 2646 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 15/04/2021 | 20/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$54,966.34  | \$948,714.83   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$331,424.55 | \$0.00 | \$1,875,681.01 | \$1,703,918.77 |
| 370 | 21-294 | 895  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 23/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 20.00% | \$9,497.35   | \$373,348.42   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$174,288.16 | \$0.00 | \$266,342.59   | \$245,953.86   |
| 371 | 21-296 | 2445 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 26/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 21.00% | \$29,789.81  | \$349,810.08   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$25,173.09  | \$0.00 | \$1,169,253.76 | \$1,048,613.81 |
| 372 | 21-199 | 2712 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 22/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 19.00% | \$12,880.05  | \$213,767.07   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$64,374.20  | \$0.00 | \$479,461.00   | \$432,157.50   |
| 373 | 21-204 | 2714 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 27/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$28,065.89  | \$490,793.54   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$28,065.89  | \$0.00 | \$1,407,274.05 | \$1,225,700.02 |
| 374 | 21-209 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 25/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$6,868.19   | \$68,659.22    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,868.19   | \$0.00 | \$340,315.59   | \$296,815.87   |
| 375 | 21-226 | 2214 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 16/03/2021 | 03/03/2023 | 24 | 22 | 20.00% | \$33,067.25  | \$69,655.01    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$727,479.50   | \$682,896.57   |
| 376 | 21-266 | 2628 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 15/04/2021 | 20/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$20,369.02  | \$328,742.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$57,265.12  | \$0.00 | \$762,004.20   | \$686,531.41   |
| 377 | 21-278 | 925  | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 14/04/2021 | 03/04/2023 | 24 | 23 | 20.00% | \$10,262.33  | \$205,282.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$90,302.33  | \$0.00 | \$233,286.61   | \$218,549.29   |
| 378 | 21-298 | 2228 | MINERÍA                                                                                       | JALISCO          | 17/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 20.00% | \$31,626.41  | \$175,271.56   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$31,626.41  | \$0.00 | \$1,075,297.94 | \$977,163.48   |
| 379 | 21-320 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 27/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 20.00% | \$20,812.31  | \$205,520.47   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$840,207.46   | \$751,697.78   |
| 380 | 19-605 | 1040 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 03/10/2019 | 03/09/2022 | 36 | 17 | 20.00% | \$20,671.72  | \$364,308.03   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$87,967.72  | \$0.00 | \$392,466.59   | \$371,553.51   |
| 381 | 20-550 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71     | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 382 | 20-583 | 1654 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO        | 30/09/2020 | 03/09/2021 | 12 | 4  | 20.00% | \$6,776.68   | \$124,116.76   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$68,555.63    | \$67,047.35    |
| 383 | 20-617 | 2587 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 15/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 20.00% | \$18,563.49  | \$118,167.99   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,563.49  | \$0.00 | \$795,899.72   | \$706,498.09   |
| 384 | 20-647 | 2599 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO          | 04/09/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$8,519.44   | \$97,389.18    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,519.43   | \$0.00 | \$378,760.61   | \$334,853.35   |
| 385 | 20-649 | 2566 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 27/10/2020 | 03/10/2023 | 36 | 29 | 20.00% | \$11,967.80  | \$105,351.36   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,967.80  | \$0.00 | \$395,471.90   | \$360,649.21   |
| 386 | 20-654 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT          | 20/11/2020 | 20/11/2023 | 36 | 29 | 19.00% | \$12,411.81  | \$235,819.35   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$78,910.79  | \$0.00 | \$383,331.70   | \$351,331.73   |
| 387 | 20-665 | 2307 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO          | 03/11/2020 | 11/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$22,716.72  | \$243,036.73   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,716.72  | \$0.00 | \$1,004,489.91 | \$888,548.76   |
| 388 | 20-693 | 2582 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 19/11/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 20.00% | \$7,093.49   | \$43,029.93    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,093.49   | \$0.00 | \$236,888.15   | \$215,866.70   |
| 389 | 20-706 | 2618 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 24/11/2020 | 03/11/2022 | 24 | 18 | 21.00% | \$10,199.60  | \$12,236.50    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$10,199.60  | \$0.00 | \$173,393.20   | \$165,001.10   |
| 390 | 20-707 | 2619 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 19/11/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 19.00% | \$7,296.71   | \$158,888.33   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,296.71   | \$0.00 | \$261,104.75   | \$236,608.38   |
| 391 | 20-716 | 2623 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO          | 27/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 18.00% | \$8,536.27   | \$64,359.85    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$307,925.15   | \$278,877.66   |
| 392 | 20-741 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT          | 07/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$49,536.33  | \$1,101,329.26 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$49,536.33  | \$0.00 | \$2,030,989.53 | \$1,811,330.39 |
| 393 | 20-770 | 1907 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 02/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$23,588.37  | \$241,330.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$20,553.15  | \$0.00 | \$815,939.36   | \$741,199.98   |
| 394 | 20-818 | 764  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 15/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$24,561.55  | \$333,888.14   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,550.45  | \$0.00 | \$887,341.10   | \$802,962.76   |
| 395 | 21-001 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT          | 31/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 20.00% | \$8,211.59   | \$94,725.72    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,211.59   | \$0.00 | \$377,754.78   | \$332,544.39   |
| 396 | 18-370 | 2242 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 03/08/2018 | 03/08/2022 | 48 | 16 | 19.00% | \$37,206.13  | \$167,784.04   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$37,206.13  | \$0.00 | \$680,191.95   | \$645,283.20   |
| 397 | 21-023 | 1306 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO | 05/01/2021 | 11/12/2021 | 12 | 7  | 18.00% | \$120,468.25 | \$83,536.72    | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$83,536.72  | \$0.00 | \$843,277.75   | \$824,803.23   |
| 398 | 21-033 | 2669 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 07/01/2021 | 20/12/2024 | 48 | 43 | 20.00% | \$14,626.66  | \$188,897.42   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,675.29  | \$0.00 | \$678,810.09   | \$596,991.56   |
| 399 | 21-047 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO          | 26/01/2021 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$18,361.50  | \$306,262.52   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,361.50  | \$0.00 | \$674,595.00   | \$609,685.46   |
| 400 | 21-062 | 2676 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO          | 26/01/2021 | 03/01/2025 | 48 | 44 | 20.00% | \$9,981.58   | \$190,131.60   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,981.58   | \$0.00 | \$480,236.94   | \$420,538.51   |
| 401 | 21-064 | 2680 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO          | 27/01/2021 | 03/01/2023 | 24 | 20 | 20.00% | \$23,350.67  | \$179,977.13   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,979.76  | \$0.00 | \$565,711.89   | \$528,620.77   |
| 402 | 21-066 | 2189 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 28/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 21.00% | \$16,880.08  | \$97,213.93    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$16,880.08  | \$0.00 | \$523,282.48   | \$479,383.96   |

|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |        |             |              |                     |               |             |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|--------|-------------|--------------|---------------------|---------------|-------------|-------------|----------------|----------------|
| 403 | 21-073 | 2684 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 30/01/2021 | 03/01/2025 | 48 | 44 | 20.00% | \$8,358.28  | \$147,279.88 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,358.28  | \$0.00      | \$410,765.04   | \$358,867.33   |
| 404 | 21-101 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 10/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$16,176.74 | \$94,087.82  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,590.00 | \$0.00      | \$578,965.67   | \$523,996.31   |
| 405 | 21-106 | 2687 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES      | 05/02/2021 | 20/01/2025 | 48 | 44 | 20.00% | \$13,603.40 | \$148,749.27 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,266.36 | \$0.00      | \$638,312.24   | \$560,529.68   |
| 406 | 21-128 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 20/01/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 19.00% | \$9,855.58  | \$61,326.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$364,713.56   | \$329,217.41   |
| 407 | 21-153 | 2692 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 26/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$13,848.45 | \$191,336.50 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$534,665.50   | \$480,714.33   |
| 408 | 21-216 | 2702 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 24/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$8,519.70  | \$140,488.15 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,519.70  | \$0.00      | \$422,590.50   | \$368,529.07   |
| 409 | 19-422 | 2265 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019 | 03/08/2021 | 24 | 2  | 18.00% | \$16,111.77 | \$50,811.72  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$16,111.77 | \$0.00      | \$16,111.77    | \$16,022.54    |
| 410 | 21-316 | 2463 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | NAYARIT             | 28/04/2021 | 11/04/2025 | 48 | 47 | 20.00% | \$21,725.61 | \$178,761.41 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$21,725.61 | \$0.00      | \$1,084,628.07 | \$944,889.16   |
| 411 | 19-737 | 692  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 12/12/2019 | 20/11/2023 | 48 | 30 | 20.00% | \$7,820.57  | \$80,261.57  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,820.57  | \$7,820.57  | \$257,550.88   | \$234,822.48   |
| 412 | 19-038 | 975  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 07/02/2019 | 11/03/2022 | 36 | 8  | 19.00% | \$9,452.36  | \$255,292.82 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,252.36 | \$0.00      | \$147,121.70   | \$141,775.53   |
| 413 | 19-066 | 2221 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | SAN LUIS POTOSI     | 27/02/2019 | 11/04/2023 | 48 | 22 | 19.00% | \$64,520.74 | \$432,491.59 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$64,520.74 | \$0.00      | \$1,354,935.54 | \$1,275,365.60 |
| 414 | 20-339 | 2704 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | ESTADO DE MEXICO    | 15/06/2020 | 20/05/2023 | 36 | 24 | 21.00% | \$26,224.14 | \$227,260.27 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$753,112.86   | \$695,300.40   |
| 415 | 20-548 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 416 | 20-558 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 417 | 20-560 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 418 | 20-565 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$8,791.86  | \$15,340.20  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$367,014.60   | \$326,695.41   |
| 419 | 20-574 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 420 | 20-597 | 1037 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 15/09/2020 | 11/09/2022 | 24 | 16 | 20.00% | \$34,514.37 | \$335,397.15 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$63,900.29 | \$0.00      | \$661,560.38   | \$626,422.47   |
| 421 | 20-615 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 16/10/2020 | 20/09/2023 | 36 | 28 | 20.00% | \$18,047.83 | \$120,111.10 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,883.45 | \$0.00      | \$574,183.95   | \$525,316.58   |
| 422 | 20-539 | 2569 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 25/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 21.00% | \$26,134.96 | \$291,225.30 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$1,151,061.32 | \$1,018,977.07 |
| 423 | 20-543 | 2570 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES      | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 20.00% | \$8,383.82  | \$38,491.72  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,383.82  | \$0.00      | \$358,967.98   | \$318,690.09   |
| 424 | 20-553 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 425 | 20-621 | 510  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 20/10/2020 | 20/09/2021 | 12 | 4  | 22.00% | \$3,813.07  | \$37,352.34  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$3,813.07  | \$0.00      | \$29,325.96    | \$28,730.56    |
| 426 | 20-663 | 2703 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN           | 02/11/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$11,097.63 | \$140,167.45 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,943.76 | \$0.00      | \$487,588.07   | \$431,598.92   |
| 427 | 20-690 | 2207 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | NAYARIT             | 19/11/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 20.00% | \$32,927.47 | \$322,336.03 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$32,927.47 | \$0.00      | \$1,111,719.16 | \$1,012,282.01 |
| 428 | 20-698 | 2207 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | NAYARIT             | 19/11/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 20.00% | \$19,323.67 | \$183,552.92 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,198.04 | \$0.00      | \$633,423.92   | \$577,983.61   |
| 429 | 20-562 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 430 | 20-590 | 2577 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 08/10/2020 | 11/09/2021 | 12 | 4  | 20.00% | \$8,217.82  | \$205,995.71 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$77,017.82 | \$0.00      | \$26,231.46    | \$25,924.75    |
| 431 | 20-618 | 1229 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 13/10/2020 | 20/09/2021 | 12 | 4  | 20.00% | \$8,105.49  | \$17,637.13  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,105.49  | \$0.00      | \$41,953.60    | \$41,246.18    |
| 432 | 20-662 | 2603 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 30/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$16,324.77 | \$177,294.52 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,324.77 | \$0.00      | \$722,697.80   | \$639,203.41   |
| 433 | 20-667 | 510  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 10/11/2020 | 11/10/2021 | 12 | 5  | 22.00% | \$3,424.20  | \$36,963.47  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$3,424.20  | \$0.00      | \$31,583.54    | \$30,827.24    |
| 434 | 19-407 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 20/06/2019 | 20/07/2023 | 48 | 25 | 17.00% | \$751.01    | \$751.01     | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$751.01    | \$0.00      | \$18,024.24    | \$16,827.93    |
| 435 | 19-421 | 2265 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019 | 03/08/2021 | 24 | 2  | 18.00% | \$16,111.77 | \$50,811.72  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$16,111.77 | \$0.00      | \$16,111.77    | \$16,022.54    |
| 436 | 19-433 | 1444 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 27/06/2019 | 03/08/2023 | 48 | 26 | 19.00% | \$37,884.34 | \$223,807.60 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$37,884.34 | \$37,884.34 | \$947,108.50   | \$881,850.40   |
| 437 | 19-741 | 692  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 16/12/2019 | 20/11/2023 | 48 | 30 | 20.00% | \$5,606.87  | \$69,560.57  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$5,606.87  | \$0.00      | \$184,929.23   | \$168,589.92   |
| 438 | 20-007 | 2673 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 02/01/2020 | 03/12/2022 | 36 | 19 | 20.00% | \$7,995.08  | \$43,175.19  | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$7,995.04  | \$0.00      | \$181,349.97   | \$170,115.48   |

|     |        |      |                                                                                               |                  |            |            |    |    |        |             |              |                     |               |              |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|----|----|--------|-------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|-------------|----------------|----------------|
| 439 | 20-559 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$17,081.53 | \$29,804.20  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$713,065.40   | \$634,730.05   |
| 440 | 20-564 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 441 | 20-569 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 18.00% | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 442 | 20-586 | 1205 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 02/10/2020 | 03/09/2023 | 36 | 28 | 20.00% | \$9,423.68  | \$164,610.53 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$65,103.68  | \$0.00      | \$279,592.86   | \$257,084.03   |
| 443 | 20-588 | 2571 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | AGUASCALIENTES   | 06/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 24.00% | \$14,883.70 | \$206,163.02 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$505,002.10   | \$460,019.03   |
| 444 | 20-614 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 15/10/2020 | 20/09/2023 | 36 | 28 | 19.00% | \$24,676.96 | \$470,132.62 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$844,838.99   | \$769,134.26   |
| 445 | 20-633 | 678  | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO          | 16/10/2020 | 20/09/2022 | 24 | 16 | 20.00% | \$6,984.66  | \$63,868.29  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,984.66   | \$0.00      | \$147,590.56   | \$139,244.55   |
| 446 | 20-664 | 2598 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 30/10/2020 | 11/10/2022 | 24 | 17 | 20.00% | \$40,373.81 | \$338,057.99 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$36,861.13  | \$0.00      | \$841,781.89   | \$793,777.72   |
| 447 | 20-669 | 2606 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 09/11/2020 | 11/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$7,550.93  | \$197,088.94 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$39,482.44  | \$0.00      | \$326,775.05   | \$289,716.44   |
| 448 | 20-679 | 2338 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 14/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 20.00% | \$65,305.61 | \$15,323.89  | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00      | \$1,125,519.26 | \$1,070,328.98 |
| 449 | 20-697 | 2615 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 10/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 20.00% | \$9,443.03  | \$77,678.83  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,443.03   | \$0.00      | \$414,131.20   | \$366,647.85   |
| 450 | 20-705 | 1745 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | QUERETARO        | 25/11/2020 | 03/11/2021 | 12 | 6  | 20.00% | \$15,478.01 | \$107,714.87 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,478.01  | \$0.00      | \$130,230.50   | \$127,022.46   |
| 451 | 20-749 | 2628 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 11/11/2020 | 11/11/2022 | 24 | 18 | 20.00% | \$22,190.18 | \$233,972.03 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$41,845.58  | \$0.00      | \$479,879.07   | \$451,453.82   |
| 452 | 20-780 | 2645 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO          | 16/12/2020 | 20/11/2022 | 24 | 18 | 20.00% | \$12,084.96 | \$387,094.01 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,787.25  | \$0.00      | \$343,715.40   | \$319,986.56   |
| 453 | 20-787 | 1599 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | ZACATECAS        | 14/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$16,976.15 | \$301,676.86 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,366.84  | \$0.00      | \$780,680.46   | \$687,494.28   |
| 454 | 20-821 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$11,637.99 | \$227,835.98 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,637.99  | \$11,637.99 | \$419,225.38   | \$379,443.56   |
| 455 | 20-822 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$11,288.19 | \$220,987.93 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,288.19  | \$11,288.19 | \$406,586.96   | \$368,007.02   |
| 456 | 21-007 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 30/12/2020 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$21,933.64 | \$154,606.70 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,933.64  | \$0.00      | \$761,959.20   | \$691,565.16   |
| 457 | 21-013 | 2554 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO          | 05/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$12,279.21 | \$131,675.98 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,279.21  | \$0.00      | \$432,784.87   | \$392,364.18   |
| 458 | 21-014 | 2663 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO          | 08/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$32,618.58 | \$216,482.31 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$1,152,794.65 | \$1,044,909.32 |
| 459 | 21-046 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 20/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 19.00% | \$9,855.58  | \$61,326.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$364,713.56   | \$329,217.41   |
| 460 | 21-102 | 434  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 10/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 19.00% | \$39,371.34 | \$119,478.72 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$1,379,361.60 | \$1,250,555.57 |
| 461 | 21-109 | 2272 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 09/02/2021 | 20/01/2023 | 24 | 20 | 20.00% | \$15,484.24 | \$106,915.36 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,484.24  | \$0.00      | \$363,622.80   | \$340,294.08   |
| 462 | 21-156 | 512  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 27/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 21.00% | \$19,633.62 | \$285,560.15 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,191.13  | \$0.00      | \$750,937.33   | \$675,666.98   |
| 463 | 21-164 | 2703 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | GUANAJUATO       | 01/03/2021 | 11/02/2022 | 12 | 9  | 20.00% | \$34,919.26 | \$173,496.84 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$62,531.09  | \$0.00      | \$364,129.25   | \$352,861.26   |
| 464 | 21-194 | 1306 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO | 09/03/2021 | 20/02/2022 | 12 | 9  | 19.00% | \$54,203.51 | \$203,000.00 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$203,000.00 | \$0.00      | \$452,089.96   | \$440,522.13   |
| 465 | 21-241 | 65   | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 07/04/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$10,000.00 | \$266,730.19 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$203,638.57 | \$0.00      | \$238,377.96   | \$222,651.01   |
| 466 | 21-307 | 2408 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 24/04/2021 | 03/04/2023 | 24 | 23 | 20.00% | \$7,055.68  | \$71,325.56  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,055.68   | \$0.00      | \$203,733.04   | \$188,201.80   |
| 467 | 20-668 | 2605 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 26/10/2020 | 11/10/2023 | 36 | 29 | 20.00% | \$18,928.68 | \$314,523.17 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$193,880.53 | \$0.00      | \$486,498.44   | \$452,106.98   |
| 468 | 20-682 | 2381 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | SONORA           | 12/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 20.00% | \$64,684.16 | \$15,130.90  | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00      | \$1,114,761.62 | \$1,060,101.02 |
| 469 | 20-692 | 2297 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 19/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 22.00% | \$62,921.49 | \$75,913.49  | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$62,921.49  | \$0.00      | \$1,006,743.84 | \$960,641.28   |
| 470 | 20-699 | 712  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 23/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 21.00% | \$12,983.96 | \$18,128.29  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$15,061.39  | \$0.00      | \$205,665.93   | \$196,329.20   |
| 471 | 20-714 | 2621 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 27/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$13,106.91 | \$152,190.41 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,106.91  | \$0.00      | \$597,460.36   | \$526,636.18   |
| 472 | 20-731 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT          | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$35,686.79 | \$793,415.91 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$35,686.79  | \$0.00      | \$1,463,158.39 | \$1,304,912.32 |
| 473 | 20-750 | 2629 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 05/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$11,692.19 | \$143,086.19 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,251.77  | \$0.00      | \$396,932.38   | \$361,073.44   |
| 474 | 20-758 | 2328 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 07/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$16,954.27 | \$141,737.15 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,954.27  | \$0.00      | \$579,932.33   | \$527,245.47   |

|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |        |              |                |                     |               |              |              |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|--------|--------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|--------------|----------------|----------------|
| 475 | 20-759 | 857  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 08/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$19,570.88  | \$188,929.92   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,701.84  | \$0.00       | \$662,340.35   | \$602,644.20   |
| 476 | 20-762 | 2631 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | MICHOACAN           | 10/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 20.00% | \$7,057.56   | \$274,497.93   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$53,302.12  | \$0.00       | \$238,270.16   | \$216,834.54   |
| 477 | 20-827 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$8,984.88   | \$175,896.37   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,984.88   | \$8,984.88   | \$323,367.54   | \$292,701.52   |
| 478 | 20-831 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$6,685.73   | \$130,886.04   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,685.73   | \$6,685.73   | \$240,298.35   | \$217,531.97   |
| 479 | 20-833 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$6,632.24   | \$129,838.89   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,632.24   | \$6,632.24   | \$238,365.74   | \$215,783.15   |
| 480 | 21-004 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 31/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$24,972.54  | \$176,027.39   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,972.54  | \$0.00       | \$871,051.97   | \$790,331.18   |
| 481 | 21-008 | 2378 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 30/12/2020 | 11/12/2022 | 24 | 19 | 20.00% | \$10,192.76  | \$59,718.01    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$26,432.76  | \$0.00       | \$226,947.69   | \$213,072.00   |
| 482 | 21-011 | 2322 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 30/12/2020 | 11/12/2022 | 24 | 19 | 20.00% | \$6,960.00   | \$97,263.23    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$67,264.07  | \$0.00       | \$136,181.68   | \$128,681.70   |
| 483 | 21-052 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 19.00% | \$34,116.91  | \$82,013.89    | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$34,116.91  | \$0.00       | \$1,057,624.21 | \$968,899.40   |
| 484 | 21-072 | 2683 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 27/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$24,496.65  | \$94,260.07    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,496.65  | \$0.00       | \$853,656.22   | \$774,279.93   |
| 485 | 21-076 | 1464 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO             | 03/02/2021 | 03/01/2025 | 48 | 44 | 19.00% | \$6,875.52   | \$125,862.53   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$338,821.78   | \$295,925.86   |
| 486 | 21-085 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 05/02/2021 | 11/03/2025 | 48 | 47 | 18.00% | \$47,076.50  | \$797,062.40   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$2,212,595.50 | \$1,942,008.23 |
| 487 | 21-090 | 2687 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES      | 05/02/2021 | 11/01/2025 | 48 | 44 | 20.00% | \$14,639.15  | \$144,539.35   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,315.65  | \$0.00       | \$680,535.95   | \$598,241.14   |
| 488 | 21-091 | 2634 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 04/02/2021 | 11/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$27,816.79  | \$335,128.20   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,047.18  | \$0.00       | \$999,905.10   | \$904,655.22   |
| 489 | 21-093 | 236  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 05/02/2021 | 11/01/2022 | 12 | 8  | 17.00% | \$63,144.90  | \$118,918.39   | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00       | \$505,159.20   | \$492,731.66   |
| 490 | 21-094 | 2688 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 06/02/2021 | 11/01/2023 | 24 | 20 | 20.00% | \$15,092.37  | \$4,162.94     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$306,010.34   | \$288,600.80   |
| 491 | 21-114 | 962  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 16/02/2021 | 20/01/2022 | 12 | 8  | 20.00% | \$9,983.37   | \$122,305.76   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,103.37  | \$0.00       | \$118,515.06   | \$114,666.09   |
| 492 | 21-115 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 18/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 20.00% | \$22,955.85  | \$29,167.09    | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$22,955.85  | \$0.00       | \$711,631.35   | \$651,932.11   |
| 493 | 21-134 | 2695 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 18/02/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 20.00% | \$12,708.69  | \$455,354.90   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$143,682.43 | \$0.00       | \$255,546.89   | \$241,121.73   |
| 494 | 21-142 | 455  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 24/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$8,447.55   | \$51,097.85    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$319,665.22   | \$287,870.06   |
| 495 | 21-155 | 2699 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO | 24/02/2021 | 03/02/2025 | 48 | 45 | 20.00% | \$8,724.81   | \$8,724.81     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,724.81   | \$0.00       | \$392,616.45   | \$346,438.96   |
| 496 | 21-182 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 18/03/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$13,468.70  | \$73,507.25    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,147.58  | \$0.00       | \$490,614.85   | \$443,199.75   |
| 497 | 21-184 | 2711 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 11/04/2021 | 11/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$12,795.22  | \$80,457.07    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,795.22  | \$0.00       | \$624,283.90   | \$545,476.65   |
| 498 | 21-202 | 2713 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | AGUASCALIENTES      | 22/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$12,640.69  | \$157,302.98   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,640.69  | \$0.00       | \$621,180.05   | \$542,305.57   |
| 499 | 21-203 | 2688 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 24/03/2021 | 03/03/2023 | 24 | 22 | 20.00% | \$34,636.01  | \$671,171.78   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$115,031.85 | \$0.00       | \$871,588.62   | \$811,749.40   |
| 500 | 21-218 | 2721 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 23/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$15,325.47  | \$141,958.00   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$766,313.45   | \$667,654.38   |
| 501 | 21-222 | 2562 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 10/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$6,104.59   | \$53,738.16    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,104.59   | \$0.00       | \$231,629.97   | \$208,435.38   |
| 502 | 21-236 | 2722 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MICHOACAN           | 30/03/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$38,948.88  | \$542,879.90   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$38,948.88  | \$0.00       | \$1,480,013.04 | \$1,331,645.12 |
| 503 | 21-255 | 1073 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES      | 12/04/2021 | 20/03/2024 | 36 | 34 | 20.00% | \$6,255.47   | \$162,791.35   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,008.33  | \$0.00       | \$262,021.14   | \$233,896.16   |
| 504 | 21-306 | 2538 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 22/04/2021 | 03/05/2025 | 48 | 47 | 21.00% | \$49,864.91  | \$261,086.39   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$49,864.91  | \$0.00       | \$2,293,785.86 | \$2,018,626.43 |
| 505 | 21-308 | 2538 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 22/04/2021 | 03/05/2025 | 48 | 47 | 21.00% | \$49,864.91  | \$261,086.39   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$49,864.91  | \$0.00       | \$2,293,785.86 | \$2,018,626.43 |
| 506 | 20-709 | 2378 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 26/11/2020 | 03/11/2022 | 24 | 18 | 20.00% | \$7,056.28   | \$227,090.65   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$29,624.40  | \$0.00       | \$172,433.41   | \$161,408.11   |
| 507 | 20-730 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$34,328.73  | \$763,222.44   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$34,328.73  | \$0.00       | \$1,407,477.93 | \$1,255,253.91 |
| 508 | 20-784 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 04/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$7,009.37   | \$56,051.48    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,009.37   | \$0.00       | \$317,997.61   | \$280,443.73   |
| 509 | 20-796 | 2728 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 17/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$9,886.82   | \$111,866.35   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,346.60   | \$0.00       | \$449,888.84   | \$396,632.09   |
| 510 | 20-804 | 2587 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 18/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$14,221.74  | \$242,455.34   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,221.74  | \$0.00       | \$644,735.89   | \$568,640.13   |
| 511 | 20-825 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$8,945.25   | \$175,120.30   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,945.25   | \$8,945.25   | \$321,935.62   | \$291,405.78   |
| 512 | 20-826 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 20.00% | \$8,982.83   | \$175,856.08   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,982.83   | \$8,982.83   | \$323,293.42   | \$292,634.45   |
| 513 | 21-015 | 1035 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 06/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 21.00% | \$6,809.58   | \$25,906.76    | MOBILIARIO Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$6,809.58   | \$0.00       | \$204,287.40   | \$187,655.26   |
| 514 | 21-017 | 2538 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 18/12/2020 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 19.00% | \$160,024.22 | \$1,449,057.04 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$160,024.22 | \$160,024.22 | \$5,120,775.04 | \$4,678,560.59 |
| 515 | 21-032 | 2408 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 13/01/2021 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 21.00% | \$11,338.30  | \$57,367.85    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$399,980.80   | \$362,599.01   |
| 516 | 21-096 | 131  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO    | 08/02/2021 | 11/01/2025 | 48 | 44 | 20.00% | \$18,613.62  | \$188,947.62   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,613.62  | \$0.00       | \$892,949.67   | \$782,197.96   |



|     |        |      |                                                                                               |                |            |            |    |    |        |             |              |                     |               |              |        |                |              |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------|------------|----|----|--------|-------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|--------|----------------|--------------|
| 517 | 21-158 | 2701 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO        | 01/03/2021 | 03/02/2025 | 48 | 45 | 20.00% | \$13,549.50 | \$85,199.99  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,549.50  | \$0.00 | \$647,602.01   | \$567,350.88 |
| 518 | 21-166 | 2207 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | NAYARIT        | 03/03/2021 | 11/02/2024 | 36 | 33 | 20.00% | \$19,683.25 | \$254,773.53 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$19,683.25  | \$0.00 | \$757,904.00   | \$681,571.31 |
| 519 | 21-221 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT        | 23/03/2021 | 20/03/2022 | 12 | 10 | 20.00% | \$40,275.41 | \$277,846.31 | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$40,275.41  | \$0.00 | \$362,478.69   | \$352,588.61 |
| 520 | 21-254 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO      | 03/03/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$14,349.73 | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00 | \$645,737.85   | \$569,789.55 |
| 521 | 21-261 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO        | 07/04/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 20.00% | \$17,218.38 | \$111,540.62 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,817.19  | \$0.00 | \$837,047.29   | \$731,696.64 |
| 522 | 21-265 | 925  | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO        | 14/04/2021 | 20/03/2023 | 24 | 22 | 20.00% | \$9,079.09  | \$182,675.94 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$58,959.09  | \$0.00 | \$219,186.14   | \$204,613.55 |
| 523 | 21-299 | 2228 | MINERÍA                                                                                       | JALISCO        | 17/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 20.00% | \$31,626.41 | \$175,271.56 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$31,626.41  | \$0.00 | \$1,075,297.94 | \$977,163.48 |
| 524 | 21-302 | 1471 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO        | 23/04/2021 | 03/04/2022 | 12 | 11 | 20.00% | \$9,423.68  | \$69,979.98  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,423.68   | \$0.00 | \$126,982.92   | \$122,097.80 |
| 525 | 21-312 | 1902 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 27/04/2021 | 03/04/2023 | 24 | 23 | 20.00% | \$9,587.61  | \$96,870.96  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,587.61   | \$0.00 | \$265,954.51   | \$246,208.49 |
| 526 | 21-317 | 2708 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MICHOACAN      | 22/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 20.00% | \$14,738.80 | \$158,029.07 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,738.80  | \$0.00 | \$578,669.20   | \$518,950.70 |
| 527 | 19-177 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO        | 27/04/2019 | 11/04/2022 | 36 | 11 | 19.00% | \$62,548.53 | \$243,461.90 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$62,548.53  | \$0.00 | \$625,485.30   | \$606,746.98 |
| 528 | 19-560 | 2214 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 06/09/2019 | 11/08/2022 | 36 | 15 | 19.00% | \$49,547.86 | \$69,560.61  | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00 | \$743,217.90   | \$711,126.74 |
| 529 | 19-563 | 2230 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 23/08/2019 | 11/08/2022 | 36 | 15 | 21.00% | \$23,962.27 | \$30,605.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$23,962.27  | \$0.00 | \$335,471.78   | \$321,867.07 |
| 530 | 19-579 | 2214 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 18/09/2019 | 20/08/2022 | 36 | 15 | 20.00% | \$37,582.43 | \$51,997.44  | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00 | \$563,736.45   | \$539,395.06 |
| 531 | 19-638 | 878  | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO        | 28/10/2019 | 03/10/2022 | 36 | 17 | 20.00% | \$22,859.10 | \$559,794.52 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$127,959.10 | \$0.00 | \$417,725.60   | \$396,147.29 |
| 532 | 19-647 | 962  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 01/11/2019 | 03/10/2023 | 48 | 29 | 20.00% | \$15,603.54 | \$314,866.56 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,603.54  | \$0.00 | \$522,688.12   | \$476,200.87 |
| 533 | 19-652 | 1013 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO        | 11/10/2019 | 03/10/2023 | 48 | 29 | 20.00% | \$13,720.23 | \$151,468.13 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,430.07  | \$0.00 | \$436,684.19   | \$399,324.67 |
| 534 | 19-655 | 2334 | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | JALISCO        | 31/10/2019 | 03/10/2023 | 48 | 29 | 20.00% | \$13,757.21 | \$95,839.30  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,757.21  | \$0.00 | \$444,275.73   | \$405,831.13 |
| 535 | 19-657 | 2335 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO        | 30/10/2019 | 03/10/2022 | 36 | 17 | 20.00% | \$17,224.91 | \$447,380.34 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$90,891.13  | \$0.00 | \$331,385.40   | \$313,544.74 |
| 536 | 19-665 | 2696 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO        | 05/11/2019 | 11/10/2023 | 48 | 29 | 19.00% | \$24,518.43 | \$33,199.03  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,518.43  | \$0.00 | \$719,715.06   | \$662,260.23 |
| 537 | 19-669 | 2342 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO        | 09/11/2019 | 11/10/2023 | 48 | 29 | 20.00% | \$25,605.70 | \$280,437.67 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,413.97  | \$0.00 | \$817,740.33   | \$747,592.43 |
| 538 | 19-676 | 2345 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO        | 12/11/2019 | 11/10/2021 | 24 | 5  | 20.00% | \$10,595.11 | \$294,357.18 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$58,678.44  | \$0.00 | \$84,053.70    | \$82,161.60  |
| 539 | 19-686 | 2347 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO        | 16/11/2019 | 20/10/2023 | 48 | 29 | 20.00% | \$16,445.18 | \$215,998.88 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,445.18  | \$0.00 | \$532,515.04   | \$486,338.84 |
| 540 | 19-690 | 1140 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO        | 15/11/2019 | 20/10/2022 | 36 | 17 | 20.00% | \$22,164.93 | \$549,471.02 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$127,355.60 | \$0.00 | \$402,964.21   | \$382,238.67 |
| 541 | 19-703 | 2328 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 22/11/2019 | 03/11/2022 | 36 | 18 | 20.00% | \$14,984.30 | \$147,043.47 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,406.48  | \$0.00 | \$320,994.42   | \$302,105.42 |
| 542 | 19-714 | 2359 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES | 26/11/2019 | 03/11/2023 | 48 | 30 | 20.00% | \$14,242.84 | \$302,710.92 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$47,148.27  | \$0.00 | \$459,336.93   | \$419,480.39 |
| 543 | 19-758 | 173  | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | JALISCO        | 20/12/2019 | 20/11/2022 | 36 | 18 | 19.00% | \$13,802.21 | \$505,573.59 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$110,683.17 | \$0.00 | \$279,640.10   | \$263,846.58 |
| 544 | 19-761 | 2167 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | MICHOACAN      | 20/12/2019 | 20/11/2023 | 48 | 30 | 20.00% | \$31,295.28 | \$374,114.50 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$44,823.58  | \$0.00 | \$1,022,279.42 | \$932,648.93 |
| 545 | 19-767 | 2384 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO        | 24/12/2019 | 20/11/2023 | 48 | 30 | 20.00% | \$18,945.14 | \$255,998.85 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,945.14  | \$0.00 | \$635,209.06   | \$578,363.24 |
| 546 | 19-772 | 2275 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 26/12/2019 | 03/12/2022 | 36 | 19 | 20.00% | \$14,055.21 | \$152,744.09 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$12,423.82  | \$0.00 | \$330,541.67   | \$309,558.40 |
| 547 | 20-026 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO        | 06/01/2020 | 20/12/2022 | 36 | 19 | 20.00% | \$30,704.55 | \$216,431.40 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$30,704.55  | \$0.00 | \$704,646.90   | \$660,641.21 |
| 548 | 20-041 | 2406 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO        | 28/01/2020 | 03/01/2023 | 36 | 20 | 20.00% | \$17,689.13 | \$218,081.40 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$15,648.47  | \$0.00 | \$424,772.99   | \$397,090.75 |
| 549 | 20-049 | 2754 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO        | 30/01/2020 | 03/01/2023 | 36 | 20 | 20.00% | \$24,717.43 | \$285,397.43 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$25,945.95  | \$0.00 | \$609,841.31   | \$569,366.45 |
| 550 | 20-094 | 2328 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO        | 17/02/2020 | 20/01/2024 | 48 | 32 | 20.00% | \$28,443.48 | \$261,321.56 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$22,276.81  | \$0.00 | \$991,974.55   | \$899,678.82 |
| 551 | 20-104 | 2436 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO        | 20/02/2020 | 20/01/2024 | 48 | 32 | 20.00% | \$10,790.12 | \$352,556.14 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$21,926.12  | \$0.00 | \$902,282.47   | \$822,082.21 |
| 552 | 20-120 | 394  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | NUEVO LEON     | 21/02/2020 | 03/02/2023 | 36 | 21 | 20.00% | \$15,886.28 | \$209,408.40 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$13,655.10  | \$0.00 | \$403,695.27   | \$376,043.68 |
| 553 | 20-140 | 2448 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | MICHOACAN      | 29/02/2020 | 03/02/2023 | 36 | 21 | 20.00% | \$10,800.90 | \$618,452.16 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$264,061.74 | \$0.00 | \$91,440.66    | \$89,069.55  |

|       |        |      |                                                                                     |                |            |            |    |    |        |             |                |                     |               |              |        |                  |                  |
|-------|--------|------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------|------------|----|----|--------|-------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|--------|------------------|------------------|
| 554   | 20-146 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                           | JALISCO        | 28/02/2020 | 03/02/2024 | 48 | 33 | 20.00% | \$17,505.83 | \$23,284.71    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$17,505.83  | \$0.00 | \$560,186.56     | \$511,810.56     |
| 555   | 20-159 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                 | JALISCO        | 11/03/2020 | 11/02/2024 | 48 | 33 | 22.00% | \$26,608.80 | \$114,750.10   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$26,608.80  | \$0.00 | \$922,237.34     | \$836,654.58     |
| 556   | 20-160 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                 | JALISCO        | 11/03/2020 | 11/02/2024 | 48 | 33 | 22.00% | \$24,637.08 | \$149,782.38   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,637.08  | \$0.00 | \$865,840.09     | \$784,544.53     |
| 557   | 20-225 | 2685 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO        | 02/04/2020 | 11/03/2023 | 36 | 22 | 20.00% | \$21,638.76 | \$254,899.04   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,638.76  | \$0.00 | \$581,447.46     | \$539,635.59     |
| 558   | 20-332 | 923  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO        | 05/06/2020 | 11/06/2023 | 36 | 25 | 20.00% | \$24,277.88 | \$260,534.13   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,690.86  | \$0.00 | \$721,504.12     | \$664,282.20     |
| 559   | 20-350 | 1037 | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | JALISCO        | 18/06/2020 | 20/06/2022 | 24 | 13 | 20.00% | \$33,537.76 | \$412,985.01   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$69,698.53  | \$0.00 | \$536,635.60     | \$512,574.69     |
| 560   | 20-361 | 2710 | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | JALISCO        | 24/06/2020 | 20/06/2024 | 48 | 37 | 20.00% | \$13,128.52 | \$109,164.32   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,128.52  | \$0.00 | \$523,776.72     | \$468,669.97     |
| 561   | 20-362 | 2711 | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | AGUASCALIENTES | 24/06/2020 | 20/06/2023 | 36 | 25 | 20.00% | \$18,253.48 | \$512,244.20   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$108,353.79 | \$0.00 | \$493,991.71     | \$457,486.43     |
| 562   | 20-368 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO        | 29/06/2020 | 03/06/2023 | 36 | 25 | 19.00% | \$77,025.89 | \$845,279.52   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$108,071.14 | \$0.00 | \$2,221,781.06   | \$2,049,285.14   |
| 563   | 20-369 | 2713 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                           | ZACATECAS      | 29/06/2020 | 11/06/2023 | 36 | 25 | 20.00% | \$22,894.57 | \$278,679.94   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$44,047.46  | \$0.00 | \$650,812.79     | \$600,828.37     |
| 564   | 20-386 | 2719 | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | JALISCO        | 24/06/2020 | 11/06/2024 | 48 | 37 | 20.00% | \$14,243.16 | \$0.00         | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$526,996.92     | \$475,059.08     |
| 565   | 20-388 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO        | 09/07/2020 | 11/06/2022 | 24 | 13 | 27.00% | \$22,498.47 | \$26,883.43    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$22,498.47  | \$0.00 | \$269,981.64     | \$260,457.90     |
| 566   | 20-405 | 2722 | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | MICHOACAN      | 13/07/2020 | 03/07/2023 | 36 | 26 | 20.00% | \$29,379.53 | \$312,708.91   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$25,118.64  | \$0.00 | \$895,664.14     | \$822,754.85     |
| 567   | 20-406 | 2390 | CONSTRUCCIÓN                                                                        | JALISCO        | 23/07/2020 | 03/07/2024 | 48 | 38 | 20.00% | \$30,376.04 | \$105,535.57   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$25,832.11  | \$0.00 | \$1,224,753.06   | \$1,094,486.14   |
| 568   | 20-415 | 2725 | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | NAYARIT        | 11/08/2020 | 11/07/2022 | 24 | 14 | 22.00% | \$16,018.18 | \$492,464.86   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$107,598.53 | \$0.00 | \$266,873.75     | \$254,373.02     |
| 569   | 20-419 | 2219 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                           | JALISCO        | 03/08/2020 | 03/07/2022 | 24 | 14 | 20.00% | \$35,039.45 | \$1,449,304.50 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$651,042.88 | \$0.00 | \$277,573.59     | \$270,796.63     |
| 570   | 20-535 | 2567 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | SINALOA        | 25/09/2020 | 03/09/2022 | 24 | 16 | 21.00% | \$68,944.53 | \$13,817.90    | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00 | \$1,116,930.38   | \$1,065,169.92   |
| 571   | 20-620 | 2588 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | JALISCO        | 09/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 20.00% | \$74,441.53 | \$330,659.43   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$74,441.53  | \$0.00 | \$2,903,219.67   | \$2,603,109.52   |
| 572   | 20-727 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT        | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 20.00% | \$51,518.43 | \$1,145,396.96 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$51,518.43  | \$0.00 | \$2,112,255.63   | \$1,883,807.26   |
| 573   | 20-743 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                 | JALISCO        | 26/11/2020 | 11/11/2024 | 48 | 42 | 22.00% | \$21,325.10 | \$91,964.21    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,325.10  | \$0.00 | \$938,812.42     | \$830,646.34     |
| 574   | 20-744 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                 | JALISCO        | 26/11/2020 | 11/11/2024 | 48 | 42 | 22.00% | \$21,325.10 | \$91,964.21    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,325.10  | \$0.00 | \$938,812.42     | \$830,646.34     |
| 575   | 20-757 | 879  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO        | 09/12/2020 | 11/11/2021 | 12 | 6  | 20.00% | \$23,029.21 | \$171,014.32   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$23,029.21  | \$0.00 | \$195,978.01     | \$191,120.53     |
| TOTAL |        |      |                                                                                     |                |            |            |    |    |        |             |                |                     |               |              |        | \$350,889,138.18 | \$317,868,166.91 |

## Anexo B

### Políticas para Determinación de Valor Residual

| Tipo de Bien Mueble Arrendado | Plazo Original del Contrato | Porcentaje Valor Factura |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Vehículo Automotor            | 1 - 12 meses                | 40%                      |
|                               | 13 - 24 meses               | 35%                      |
|                               | 25 - 36 meses               | 30%                      |
|                               | 37 - 48 meses               | 20%                      |
|                               | 49 - 60 meses               | 15%                      |
| Maquinaria                    | 1 - 12 meses                | 25%                      |
|                               | 13 - 24 meses               | 20%                      |
|                               | 25 - 36 meses               | 15%                      |
|                               | 37 - 48 meses               | 10%                      |
|                               | 49 - 60 meses               | 5%                       |

**ANEXO "C"**

**LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**

Los Contratos de Arrendamiento deberán sujetarse a los siguientes lineamientos, en el entendido de que los contratos respectivos podrán establecer términos y condiciones adicionales:

- a) Los Contratos de Arrendamiento deben ser contratos de arrendamiento puro.
- b) El plazo de los Contratos de Arrendamiento debe ser forzoso para el Arrendatario.
- c) Los Contratos de Arrendamiento deben establecer causas de terminación anticipada a favor del arrendador en caso de incumplimientos del Arrendatario.
- d) Conforme a los Contratos de Arrendamiento el Arrendatario debe obligarse a realizar pagos por concepto de renta de manera periódica.
- e) Los Contratos de Arrendamiento deben establecer que los Derechos al Cobro derivados del mismo puedan ser transmitidos por el arrendador sin consentimiento previo del Arrendatario.
- f) Los Contratos de Arrendamiento deben estar sujetos a las leyes de México.

**ANEXO “D”****Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados**

El valor máximo estimado de los Bienes Arrendados (el “Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados”) será el menor entre: (i) el Valor Estimado del Bien Arrendado y (ii) el resultado de multiplicar el valor factura del Bien Mueble Arrendado por el “Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Coche” según el plazo y tipo de Bien Mueble Arrendado original del contrato, según se listan en la siguiente tabla.

| <b>Tipo de Bien Arrendado</b>                  | <b>Plazo Original del Contrato</b> | <b>Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Bien Arrendado (Valor Factura)</b> |
|------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Vehículo Arrendado                             | 1 - 12 meses                       | 22.00%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 13 - 24 meses                      | 19.25%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 25 - 36 meses                      | 16.50%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 37 - 48 meses                      | 11.00%                                                                        |
| Vehículo Arrendado                             | 49 - 60 meses                      | 8.25%                                                                         |
| Vehículo Arrendado                             | más de 60 meses                    | 0.00%                                                                         |
| Otro Bien Mueble que no sea Vehículo Automotor | cualquier plazo                    | 0.00%                                                                         |

**ANEXO “E”**

Formato de Contrato de Administración

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, de fecha [●] de [●] de [●], que celebran:

A. En calidad de fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número 6392 (el "Fiduciario");

B. En calidad de fideicomitente y administrador:

Vanrenta, S.A. de C.V., (indistintamente el "Fideicomitente" o el "Administrador"), representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato, y

C. En calidad de administrador maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. (el "Administrador Maestro"), representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato,

D. Con la comparecencia de:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. 6393 (el "Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación"), (el "Fideicomiso de Enajenación"), representado en este acto por sus delegados fiduciarios que se indica en la hoja de firmas de este Contrato;

conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas (en lo sucesivo, al Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador Maestro se les denominará conjuntamente como las "Partes" e individualmente como una "Parte");

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Fideicomitente, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario, en calidad de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en calidad de representante común (el "Representante Común"), celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. CIB/3611 (el "Contrato de Fideicomiso"), con el objeto de, entre otros, llevar a cabo el establecimiento de un programa para la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios.
2. Con fecha 28 de mayo de 2021, se llevó a cabo la primera Sesión del Comité de Emisión (según dicho término se define más adelante) conforme a la cual se acordó llevar a cabo el establecimiento del Programa (según dicho término se define más adelante) y la primera emisión de certificados bursátiles fiduciarios al amparo del mismo, así como la celebración de los Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante).

## DECLARACIONES

- I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su apoderado que:
  - a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México;
  - b) su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha; y
  - c) reconoce que el Fiduciario celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso.
- II. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:
  - a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios; y
  - b) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
  - c) celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y
  - d) celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso a fin de obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.
- III. Declaraciones del Administrador Maestro. El Administrador Maestro declara por conducto de su apoderado que:
  - a) Es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México;
  - b) Se especializa en la prestación de servicios de administración de carteras conformadas por derechos al cobro, tiene la suficiente experiencia en el manejo de cuentas por cobrar y servicios de administración y cobranza, y cuenta con la capacidad suficiente para celebrar este Contrato y cumplir con sus obligaciones de



conformidad con el mismo;

- c) Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
- d) Desea ofrecer al Fideicomitente y al Fiduciario de manera independiente los servicios de gestión, manejo, supervisión, presentación de reportes y otros servicios que se estipulan en el presente Contrato en relación con los Derechos al Cobro y actuar como comisionista en los términos aquí establecidos;
- e) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo o cualquier otro Documento de la Emisión, no contraviene su objeto social ni las leyes que le son aplicables, ni se opondrán, ni darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual éste obligado, o bajo cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental competente; y
- f) Ha recibido y revisado un juego completo de los Documentos de la Operación, conoce su contenido y alcance, así como las obligaciones a su cargo que derivan de los mismos.

III. Declara el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación:

- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios; y
- b) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

En virtud de lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los siguientes significados:

“Administrador”, significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Maestro”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en

el proemio del presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Maestro Sustituto”, significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. en sus funciones de administrador maestro conforme al presente Contrato de Administración y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico bajo el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios, y la Cláusula Cuarta párrafo K del presente.

“Afiliada”, significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

“Agencias Calificadoras”, significa cualesquiera dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión.

“Auditor Externo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Causas de Terminación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso A de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales” significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de

interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”, significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al amparo del Programa, hayan sido emitidos en la Emisión inicial o, en su caso, Reaperturas anteriores.

“Circular Única”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobros”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contraparte”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Contrato”, significa el presente Contrato de Administración, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

“Contratos de Factoraje”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Fideicomiso”, significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número 6392 (originalmente identificado con el número CIB/3611).

“Contratos de Arrendamiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contratos de Factoraje”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Servicios”, significa el contrato de prestación de servicios celebrado en esta misma fecha entre el Fideicomitente, como administrador, y el Fiduciario en dicho carácter, mediante el cual el Fideicomitente, en carácter de Administrador, entre otros, se encargará de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, así como cualquier modificación posterior al mismo, o

bien, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.

“Contratos Relacionados”, significa el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso de Enajenación, todos los Contratos de Factoraje y el Contrato de Servicios.

“Control”, significa la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Cuenta Concentradora”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas de Ingresos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomitente”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Elegibles”, significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje correspondiente.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Día Hábil”, significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Documentos de la Operación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Amortización Acelerada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Amortización Parcial Anticipada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Dependencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Conciliación”, significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

“Fecha de Reporte Mensual”, significa el 20° (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Mensual” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Reporte Semanal”, significa el día viernes de cada semana, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Semanal” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomisarios en Primer Lugar”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso”, significa el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago que se constituyó de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 6393 (originalmente identificado con el número CIB/3630).

“Fideicomiso Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomitente”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato e incluye a sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos.

“Fiduciario”, significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número 6392, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación”, significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. 6393, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fondo de Mantenimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en

el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo de Pagos Mensuales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo de Reserva”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo General”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo para Nuevos Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Honorarios”, significa la contraprestación del Administrador Maestro conforme al presente Contrato.

“Incumplimiento del Administrador Maestro”, significa:

- i. la omisión del Administrador Maestro de entregar al Fideicomitente, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común o al Fiduciario, cualquier Reporte del Administrador Maestro, en la fecha y en los términos y condiciones que se estipulan en el presente Contrato, siempre que el Administrador Maestro haya recibido la información que deba recibir conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios; en el entendido, adicionalmente, de que el Administrador Maestro será el responsable de requerir la entrega de dicha información a quien esté obligado a proporcionarla, y deberá informar a la brevedad al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común si no recibe la información que requiere conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios;
- ii. la omisión del Administrador Maestro de entregar la documentación e información requerida por el Auditor Externo del Fideicomiso para auditar los reportes del Fideicomiso de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso;
- iii. la omisión del Administrador Maestro de informar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente cuando se presente un Evento de Dependencia;
- iv. la existencia de cualquier procedimiento de quiebra, concurso mercantil, insolvencia, reorganización, disolución o liquidación del Administrador Maestro o cualquier procedimiento similar que involucre al Administrador Maestro; siempre y cuando dicho procedimiento no sea cancelado en un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha en que haya iniciado;
- v. cualquier incumplimiento del Administrador Maestro a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato o los Documentos de la Operación, que tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso;

- vi. que cualquier declaración, garantía o certificación proporcionada por el Administrador Maestro en términos del presente Contrato o de cualquier Documento de la Operación o en cualquier certificado, informe, o reporte preparados o enviados en relación o de conformidad con los términos del presente Contrato o cualquier Documento de la Operación, sean falsos en cualquier aspecto de importancia en la fecha específica de la declaración o certificado respectivo, siempre y cuando lo anterior tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso (“efecto adverso significativo” significa, para efectos del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, cualquier hecho, circunstancia o acontecimiento que pueda traducirse en una afectación al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común o al Administrador Maestro (o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto), que afecte su capacidad financiera, operativa o de negocio en marcha y por consecuencia pudiere afectar o imposibilitar el debido cumplimiento de las obligaciones que asumen en términos de los Documentos de la Operación, según corresponda);
- vii. que el Administrador Maestro sea intervenido por cualquier autoridad gubernamental de conformidad con la legislación aplicable;
- viii. que cualquier autoridad gubernamental, por virtud de un acto o varios actos relacionados, confisque, expropie o tome la custodia o el control de la totalidad o una parte de los bienes del Administrador Maestro, y dicha acción no sea desechada dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de que se haya llevado dicho acto o serie de actos;
- ix. que cualquier licencia gubernamental o autorización de importancia sustancial requerida por el Administrador Maestro para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación, sea revocada o cancelada, o
- x. que como resultado de cualquier embargo de sus bienes, el Administrador Maestro se encuentre impedido para cumplir cabalmente con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación.

“Lista de Derechos al Cobro”, significan la lista de Derechos al Cobro Elegibles que el Fideicomitente como factorado, a través del Administrador Maestro transmita al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje respectivos, misma que se actualizará de tiempo en tiempo conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje.

“Mecanismo de Sustitución” significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otra Persona que sea designada como Administrador Sustituto y, que se agrega como Anexo “C” del presente Contrato.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Parte que Compensa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Patrimonio del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Persona”, significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

“Pesos” o el signo “\$”, significa la moneda de curso legal en México.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, significan las políticas de crédito y cobranza del Fideicomitente en relación con los Contratos de Arrendamiento y que se resumen en el Anexo “A” del Contrato de Servicios.

“Políticas Para Determinación de Valor Residual”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

“Producto de la Liquidación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Programa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reporte Mensual”, significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo “B” al presente Contrato, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo “B”, del presente Contrato y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

“Reporte Semanal”, significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo “A” al presente Contrato, según el mismo sea modificado, en el entendido de que dicho Reporte Semanal deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo “A” del presente Contrato, así como la identificación y verificación de los Cobros semanales que provenga de los Arrendatarios o en su caso, la que provenga del Fideicomitente con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el



porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), la identificación de cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, las cantidades con relación a las cuales el Administrador no haya podido identificar su fuente, una certificación del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (señalando los Derechos al Cobro que dejaron de cumplir con estos, así como especificando con cuál de dichos Requisitos de Elegibilidad se dejó de cumplir), el estado de la morosidad de los deudores que sean Arrendatarios de cualquier Derecho al Cobro, los saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la razón del Aforo (incluyendo el cálculo del mismo).

“Reportes del Administrador Maestro”, significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el presente Contrato, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al presente Contrato, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

“Representante Común”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato e incluye a sus causahabientes o cesionarios permitidos y a quien los sustituya en sus funciones, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Fideicomitente antes de cada Emisión o que sea designada por la Asamblea de Tenedores para caso de sustitución.

“Requisitos de Elegibilidad”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término cada Contrato de Factoraje.

“RUG”, significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio que mantiene la Secretaría de Economía.

“Sesión del Comité de Emisión”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Sustitución del Administrador” significa, en su caso, la sustitución inicial del Fideicomitente en las funciones de Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de Administrador Sustituto por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

“Tenedor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Mueble Arrendado.

“Visitas de Inspección”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

“Visita de Inspección Inicial”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

“Visitas de Inspección Semestrales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a términos contables que no se encuentren definidos, dichos términos tendrán el significado atribuido en las normas de información financiera aplicables en México.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Segunda. Designación del Administrador Maestro. El Fideicomitente, el Fiduciario y Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación en este acto designan a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., como administrador maestro en su carácter de comisionista en términos de los artículos 273, 274 y demás artículos aplicables del Código de Comercio, para que en su carácter de administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación a ser realizados por el Administrador Maestro, por cuenta del Fiduciario, según corresponda y preste los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación y el Administrador Maestro en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación, en sus caso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dichos Documentos.

Cláusula Tercera. Vigencia, Contratos Relacionados y Efectos de la Terminación.

- A. Vigencia. La vigencia de este Contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y continuará en vigor y efecto hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de la última Emisión que se realice al amparo del Programa, a menos que este Contrato se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en el presente Contrato.
- B. Terminación con Causa por el Fiduciario y el Fideicomitente. Tanto el Fiduciario (conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico) como el Fideicomitente siempre que no hubiese ocurrido un Incumplimiento del Administrador, de manera indistinta, podrán rescindir el presente Contrato en caso de que ocurra un Incumplimiento del Administrador Maestro en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.
- C. Terminación con causa por el Administrador Maestro. El Administrador Maestro tendrá derecho de rescindir el presente Contrato únicamente de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.
- D. Contratos Relacionados. Adicionalmente, este Contrato terminará en caso de terminación anticipada de cualquiera de los Contratos Relacionados por cualquier causa, excepto en el caso de terminación anticipada del Contrato de Servicios.
- E. Efectos de la Terminación. Una vez terminado este Contrato, todas las obligaciones que las Partes hayan contraído conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación, continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

Cláusula Cuarta. Responsabilidades del Administrador Maestro.

- A. Reportes. El Administrador Maestro preparará y enviará al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente los siguientes Reportes del Administrador Maestro relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos: (i) en cada Fecha de Reporte Semanal, un Reporte Semanal correspondiente a la operación del Fideicomiso correspondiente a la semana inmediata anterior; (ii) en cada Fecha de Reporte Mensual, un Reporte Mensual, y un listado por Deudor de todos los Derechos al Cobro Transmitidos, junto con una descripción de la antigüedad de los mismos. Asimismo, de forma semanal, a través del Reporte Semanal, el Administrador Maestro deberá informar sobre los Derechos al Cobro Transmitidos que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad, en términos del inciso C de la presente Cláusula. Para la realización de estos reportes, el Administrador Maestro utilizará la información de las cuentas, así como información provista por el Fideicomitente.

Además, el Administrador Maestro deberá: (i) suscribir en tiempo y forma los

reportes y constancias a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única y que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; y (ii) proporcionar a la BMV y la CNBV la información que, en su caso, sea requerida conforme a la legislación aplicable.

- B. Listas de Derechos al Cobro y Actualizaciones. El Fideicomitente deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la actualización de la Lista de Derechos al Cobro correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Factoraje correspondiente.
- C. Requisitos de Elegibilidad. Semanalmente, de acuerdo con lo que se requiera conforme a cada Contrato de Factoraje, el Administrador Maestro determinará y dará aviso al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, sobre el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (según se estipula en cada Contrato de Factoraje) con respecto a cualquier Derecho al Cobro Transmitido o que vaya a ser transmitido de conformidad con el Contrato de Factoraje correspondiente, pudiendo incluirse este aviso en los Reportes del Administrador Maestro.
- D. Límites de Concentración. De acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente, el Administrador Maestro verificará el cumplimiento de los límites de concentración por Cliente.
- E. Administración de Cobros. El Administrador Maestro supervisará y verificará que los Cobros que se reciban en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso correspondan a los Derechos al Cobro Transmitidos, lo cual informará periódicamente con la entrega de los Reportes del Administrador Maestro. Asimismo el Administrador Maestro deberá verificar o, actuando en representación del Administrador, realizar todos los actos necesarios o convenientes (incluyendo sin limitación verificar lo referente la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes) para asegurarse que el Administrador transmita a la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso Maestro (i) el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados conforme a los Contratos de Arrendamiento en caso de que los Arrendatarios hubieren ejercido su derecho a adquirir la propiedad del bien mueble correspondiente, y (ii) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directa o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al

Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Ingresos o de la Cuenta Concentradora, el Fiduciario podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas. Lo anterior en el entendido que, si el banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso no otorgue su consentimiento a efecto de realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador Maestro notificará por escrito de dicho evento al Fiduciario (con copia al Representante Común para) que este haga dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito por parte del Administrador Maestro.

Asimismo, el Fideicomitente causará e instruirá que el fiduciario del Fideicomiso Maestro firme los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una cuenta del Fideicomiso Maestro y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el fiduciario del Fideicomiso Maestro podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas.

- F. Operación del Fideicomiso. El Administrador Maestro proporcionará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente información de las cantidades que deberán separarse para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso. A su vez, el Administrador Maestro informará al Fiduciario con copia al Representante Común sobre el porcentaje del total de los recursos acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro utilizado para adquirir nuevos Derechos al Cobro originados por el Fideicomitente en la fecha en que se cumpla el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, o antes si el Representante

Común le requiere dicha información de manera previa a esa fecha.

- G. Transferencia de los Cobros. En caso de que el Administrador Maestro determine que en una Cuenta de Ingresos o en la Cuenta Concentradora se han depositado montos que corresponden a cobranzas de Derechos al Cobro de Arrendatarios que no han sido transferidos al Fiduciario, el Administrador Maestro deberá notificar dicho hecho al Fideicomitente y al Fiduciario el Día Hábil siguiente a dicha determinación e instruir al Fiduciario por escrito (con copia a cada miembro del Comité Técnico y al Representante Común) para que remita los montos correspondientes al Fideicomiso Maestro. El Fiduciario deberá remitir dichos montos en los términos que al efecto se establecen en el Contrato de Fideicomiso.
- H. Nuevas Cuentas de Cobranza. A partir de la fecha en la que el fiduciario del Fideicomiso Maestro informe por escrito al Administrador Maestro que se ha abierto una nueva cuenta que integrará las Cuentas de Cobranza, el Administrador Maestro, con copia al Representante Común, requerirá al Fideicomitente para que instruya a los Arrendatarios que corresponda para que éstos realicen los pagos en la nueva Cuenta de Cobranza.
- I. Procedimientos Administrativos y Operativos. El Administrador Maestro asistirá al Administrador para que éste implemente oportunamente y mantenga los procedimientos administrativos a los que se refiere la Cláusula Décima, inciso B, párrafo 3 del presente Contrato. Adicionalmente, cada mes calendario, el Administrador Maestro se cerciorará de que el Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) tenga procedimientos operativos que permitan la recreación de registros que hagan constar los Derechos al Cobro Transmitidos, en caso de destrucción de los registros originales. Si los procedimientos no son implementados, el Administrador Maestro notificará por escrito oportunamente al Fideicomitente, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia.
- J. Marcas y Leyendas. A partir de la fecha de celebración del presente Contrato, y cuando menos en cada mes de calendario durante la vigencia de este Contrato, el Administrador Maestro se cerciorará de que los registros maestros de procesamiento de datos del Fideicomitente y otros registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos estén marcados con una leyenda en la que se haga constar la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y que el Fiduciario es el único propietario de los mismos. En caso de que los registros del Fideicomitente no sean marcados como se describe anteriormente, el Administrador Maestro notificará por escrito de manera oportuna al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia. En dicho caso, el Fiduciario deberá hacer dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya en el que se describa el posible riesgo que el mismo implica en los controles de la estructura, así como en la integridad y veracidad de dicha información.
- K. Sustitución del Administrador. En caso de que sea necesario llevar a cabo una Sustitución del Administrador conforme al Contrato de Servicios, se deberá implementar y el Administrador Maestro deberá observar el Mecanismo de

Sustitución, el Administrador Maestro asumirá las obligaciones del Administrador y fungirá como Administrador Sustituto en los mismos términos establecidos en el Contrato de Servicios, cobrando en dicho caso una contraprestación de \$62,000.00 M.N. (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), a revisarse de manera anual conforme al incremento del INPC, comenzado desde la fecha de inicio de la emisión y la cantidad que resulte de aplicar el 2.2% (dos punto dos por ciento), respecto de la cobranza efectivamente realizada y correspondiente a los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de dicho periodo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá suscribir un nuevo de Contrato de Servicios con el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o con la Persona que designe la Asamblea de Tenedores como Administrador Sustituto.

- L. Guarda y Custodia de Documentación. En caso de que sea necesario sustituir al Administrador conforme al Contrato de Servicios y una vez que se haya implementado el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro o la Persona que designe la Asamblea de Tenedores será responsable de custodiar y fungir como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, durante la vigencia del presente Contrato, de toda la documentación original (física o electrónica) en la que consten o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo, sin limitación, cualesquier títulos de crédito, en su caso) en el entendido de que el Administrador Maestro no exigirá retribución alguna por dicho depósito.
- M. Eventos de Amortización Parcial Anticipada y Eventos de Dependencia. El Administrador Maestro notificará al Representante Común y al Fiduciario en caso de que se presente algún Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo. Asimismo, en el supuesto de que el Administrador Maestro tenga conocimiento y evidencia de que se ha presentado un Evento de Dependencia, deberá notificar tal situación al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello.
- N. Fideicomiso de Enajenación de Bienes Arrendados. El Administrador Maestro deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la venta de Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación. Adicionalmente, el Administrador Maestro verificará que se cumplan las condiciones establecidas en el Fideicomiso de Enajenación para la adquisición por parte del Fideicomiso de Enajenación de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.
- O. Inscripciones en el RUG. El Fiduciario, por conducto del Administrador Maestro, deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que los Contratos de Factoraje, y sus respectivas Listas de Derechos al Cobro, así como las actualizaciones de las mismas, sean inscritas en el RUG, en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cada uno de dichos Contratos de Factoraje hayan sido celebrados o dichas Listas de Derechos al Cobro haya sido entregada al Fiduciario conforme al Contrato de Factoraje correspondiente, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada

de manera individual bajo el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo. Asimismo, el Administrador Maestro deberá entregar al Fiduciario con copia al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y, rectificaciones, renovaciones y cancelaciones a la misma, en su caso.

- P. Visitas de Inspección. El Administrador Maestro, deberá revisar mediante visitas de inspección en las oficinas del Fideicomitente (i) que los documentos mediante los cuales conste la existencia de los Derechos al Cobro que le sean proporcionados correspondan a los Derechos al Cobro identificados en la Lista de Derechos al Cobro y sus actualizaciones, respectivamente, (ii) que los Contratos de Arrendamiento originales estén debidamente firmados; (iii) que en el caso en que las obligaciones de pago de los Arrendatarios estén documentadas por Pagarés, estos estén debidamente firmados y endosados al Fideicomiso, (iii) que, en su caso, se hayan realizado las notificaciones que deban hacerse a los Arrendatarios respectivos acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y los datos de las Cuentas de Ingresos, (iv) que, en su caso, las pólizas de seguro de los Contratos de Arrendamiento se encuentren vigentes; y (v) que se cuente con aquellos documentos que sustenten el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (las “Visitas de Inspección”). Estas Visitas de Inspección se deberán llevar a cabo dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de la Lista de Derechos al Cobro inicial (la “Visita de Inspección Inicial”) y posteriormente, cada 6 (seis) meses calendario para la Lista de Derechos al Cobro actualizada presentada en ese periodo, y así sucesivamente cada 6 (seis) meses durante la vigencia de cualquier Emisión (las “Visitas de Inspección Semestrales”). El Administrador Maestro deberá entregar un informe detallado de los resultados de su inspección, al Fiduciario, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y a los miembros del Comité Técnico, (a) dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro inicial, y (b) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a las Visitas de Inspección Semestrales para los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro actualizada que sea presentada en ese periodo de tiempo. Adicionalmente, el Fiduciario deberá hacer del conocimiento de los Tenedores los resultados de los informes correspondientes a la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de los informes correspondientes por parte del Administrador Maestro.

Cláusula Quinta. Responsabilidades Conforme a los Contratos Relacionados. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, el ejercicio por parte del Fiduciario de sus derechos no liberará al Administrador Maestro ni al Fideicomitente de cualquiera de sus responsabilidades u obligaciones en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido, o los montos derivados de la enajenación de cualquier Bien Arrendado, de conformidad con los Contratos Relacionados. Ni el Fiduciario, ni los miembros del Comité Técnico tendrán obligación o responsabilidad alguna en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitidos o monto derivado de la



enajenación de cualquier Bien Arrendado, en términos de los Contratos Relacionados. Asimismo, ninguno de ellos estará obligado a cumplir con las obligaciones del Administrador Maestro o del Fideicomitente conforme a esos documentos.

El Administrador Maestro, por medio del presente Contrato, expresamente reconoce y acepta cada una de sus obligaciones establecidas en los Contratos Relacionados, y declara y garantiza en beneficio de las otras Partes del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, que dichas obligaciones constituyen obligaciones legales y válidas del Administrador Maestro, exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.

Cláusula Sexta. Cumplimiento de las Obligaciones del Administrador Maestro.

- A. Nivel de Cuidado. El Administrador Maestro cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato en forma diligente, honesta y de buena fe, actuando siempre a favor de los intereses de los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Fideicomitente, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Fiduciario, de conformidad con la ley aplicable, y el Administrador Maestro actuará con el nivel de cuidado con el que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador Maestro conforme a este Contrato, razonablemente actuaría en circunstancias similares.
- B. Obligaciones del Administrador Maestro. Las obligaciones del Administrador Maestro derivadas del presente Contrato están sujetas a lo siguiente:
1. El Administrador Maestro no será responsable por errores de criterio incurridos de buena fe, salvo que esos errores constituyan una omisión del Administrador Maestro en el cumplimiento del nivel de cuidado que se estipula en esta Cláusula o con cualquier otra obligación derivada de este Contrato o los Contratos Relacionados, y
  2. Al cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato, el Administrador Maestro no realizará acto que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Fideicomitente incumpla con cualquier disposición de algún Contrato Relacionado y, hasta que el Administrador Maestro reciba por parte del Fideicomitente o el Fiduciario aviso en contrario, el Administrador Maestro podrá asumir que la copia de los Documentos de la Operación que le fue entregada al momento de la celebración del presente Contrato (o cualquier modificación del mismo), constituye el acuerdo definitivo entre las Partes, el cual no se ha modificado. Para dichos efectos, el Fideicomitente o el Fiduciario deberán entregar al Administrador Maestro (con copia al Representante Común) una copia simple de los convenios modificatorios y demás documentos mediante los cuales, en su caso, se modifiquen los Documentos de la Operación, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración.

Cláusula Séptima. Honorarios del Administrador Maestro

- A. Honorarios del Administrador Maestro. Como contraprestación total por los servicios que prestará conforme al presente Contrato, el Administrador Maestro recibirá los siguientes honorarios: (i) un solo pago inicial de \$62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), (ii) la cantidad mensual de \$62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.) durante el Periodo de Revolvencia; y (iii) la cantidad mensual de \$57,000 (cincuenta y siete mil Pesos 00/100) una vez que haya concluido el Periodo de Revolvencia y (i) la cantidad que corresponda de acuerdo al Anexo "D" del presente Contrato, por la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales, más los gastos y viáticos de traslado a las oficinas del Administrador, razonablemente documentados y facturados al Fideicomitente (los "Honorarios"), en el entendido que, en caso de que se lleve a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin que se realice una nueva Emisión conforme al Programa, el Administrador Maestro únicamente recibirá un pago equivalente a 3 (tres) meses de Honorarios. El monto de los Honorarios se actualizará de manera anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, independientemente de su fecha de aplicación.
- B. Requisitos de Facturación. Como parte de cada Reporte Mensual y en cada Fecha de Reporte Mensual, el Administrador Maestro enviará al Fideicomitente, con copia al Fiduciario, una factura emitida al Fideicomitente por todos los Honorarios adeudados al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, correspondiente a los servicios prestados durante el mes inmediato anterior. El Fiduciario o el Fideicomitente podrán notificar por escrito al Administrador Maestro respecto de cualquier desacuerdo en relación con las referidas facturas. En su caso, el Administrador Maestro y las Partes negociarán de buena fe la manera de llevar a cabo los ajustes apropiados.
- C. Impuesto al Valor Agregado. El Impuesto al Valor Agregado se sumará a los Honorarios del Administrador Maestro en caso de que resulte aplicable de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.
- D. Otros Impuestos. Cualesquiera otros impuestos, derechos o cualquier otra obligación fiscal que resulte de la celebración y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con la ley aplicable, serán responsabilidad exclusiva de la Parte que deba pagar dichos impuestos o derechos o que deba cumplir con esas obligaciones de conformidad con la ley aplicable.

Cláusula Octava. Pagos. Todos los pagos de los Honorarios del Administrador Maestro conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichos pagos de Honorarios se efectuarán en cada Fecha de Conciliación, en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador Maestro para ese fin, siempre y cuando el Fideicomitente haya recibido la factura referida en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

Cláusula Novena. Declaraciones de todas las Partes. Cada una de las Partes en este acto manifiesta y declara: (a) que no es insolvente o se encuentra en algún procedimiento de concurso mercantil o en incumplimiento general de sus obligaciones, y que hasta donde tiene conocimiento no existe ningún procedimiento relativo a su liquidación o declaración de insolvencia y que el cumplimiento de este Contrato y los

demás Documentos de la Operación de los cuales es parte y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos no causará que dicha Parte caiga en insolvencia o que dicha Parte incurra en incumplimiento general de sus obligaciones; (b) haber adoptado todas las acciones corporativas y de cualquier otro tipo que resulten necesarias para autorizar la celebración de este Contrato y el cumplimiento de los términos y condiciones del mismo; (c) que no existen disposiciones en sus estatutos, ni en cualquier disposición, ley, ordenamiento, decreto o reglamento, obligación de carácter contractual o de cualquier otra naturaleza que se incumpla o pueda incumplirse como resultado de la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el mismo; (d) que este Contrato constituye una obligación jurídica válida, vinculante y ejecutable en contra de cada una de las Partes de conformidad con sus términos, y (e) que no tiene conocimiento de la existencia a la fecha del presente Contrato de cualquier evento que tenga o pudiera tener un efecto adverso significativo en su negocio, bienes, responsabilidades o condiciones (financieras o de cualquier otra índole) que pudiera afectar el resultado de las operaciones o su habilidad para cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato y los Documentos de la Operación.

Cláusula Décima. Obligaciones del Administrador.

A. Notificaciones. El Administrador notificará por escrito al Fiduciario y al Administrador Maestro con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común sobre cualquiera de los sucesos que se señalan a continuación, dentro de los plazos que se señalan en la descripción de cada uno de dichos sucesos. Las notificaciones incluirán una descripción del suceso, y de las acciones que se deberán tomar en relación con el mismo:

1. Sentencias y Procedimientos. Cuando se dicte cualquier sentencia final e inapelable en contra del Administrador, si el monto total de la misma es superior a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido recurso.
2. Cumplimiento con las Leyes. Si el Administrador se encuentra en incumplimiento de alguna ley, regla, reglamento, orden, mandato judicial, sentencia, decreto o laudo que les sea aplicable, dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido evento.
3. Derechos al Cobro. En caso de que ocurra alguna circunstancia que afecte de forma permanente los derechos del Fiduciario sobre los Derechos al Cobro Transmitidos por un monto total igual o superior a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.), dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de dicha circunstancia.
4. Avisos conforme al Fideicomiso. (i) El Administrador entregará al Administrador Maestro copias de todos los avisos que le correspondan de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, a partir de la fecha de entrega o recepción de dichos avisos, y (ii) el Administrador entregará al Administrador Maestro

(o a sus cesionarios) de tiempo en tiempo, aquella información respecto del Administrador y los Derechos al Cobro Transmitidos, según lo solicite el Administrador Maestro de manera razonable (o sus cesionarios).

B. Otras Obligaciones del Administrador

1. Existencia. El Administrador mantendrá su existencia y deberá contar con todas las autorizaciones que sean necesarias en cualquier jurisdicción en la que lleve a cabo sus negocios, excepto cuando la falta de dicha autorización no tenga un efecto sustancial adverso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
2. Inspección.
  - a) El Administrador, de vez en cuando, durante horas hábiles, según lo solicite razonablemente el Administrador Maestro (o sus cesionarios o subcontratistas), el Comité Técnico o el Representante Común mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación o simplemente mediante notificación por escrito en caso de que exista una Causa de Terminación y ésta continúe, permitirá al Administrador Maestro, al Comité Técnico y al Representante Común o las personas que ellos designen: (i) examinar todos los registros relevantes en posesión o bajo el control del Administrador que se relacionen con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo entre otros, los Contratos Relacionados, y (ii) visitar las oficinas e instalaciones del Administrador, con el objeto de examinar los materiales que se describen en el párrafo (i) anterior, así como comentar asuntos relacionados con su situación financiera o con los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario, con autorización previa del Comité Técnico, reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro y/o el Representante Común en relación con lo anterior.
  - b) El Fiduciario y el Representante Común, o las personas que ellos designen, tienen el derecho a realizar revisiones o auditorías respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro y/o al Representante Común los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.
  - c) El Administrador Maestro tendrá la obligación de realizar las Visitas de Inspección respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.
3. Custodia y Marcado de Registros y Libros.
  - a) El Administrador, para realizar sus funciones como Administrador, mantendrá e implementará procedimientos administrativos y operativos (incluyendo sin limitación, la reproducción de registros en

donde consten los Derechos al Cobro Transmitidos en caso de destrucción de sus originales), y custodiará y conservará todos los documentos, libros, registros y demás información que sea razonablemente necesaria o conveniente para la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo sin limitación, registros adecuados para permitir la identificación inmediata de cada nuevo Derecho al Cobro Transmitido y todas las cobranzas y ajustes a cada Derecho al Cobro Transmitido existente). El Administrador notificará al Administrador Maestro sobre cualquier cambio importante en los procedimientos administrativos y operativos antes referidos.

- b) El Administrador: (i) a más tardar en la fecha del presente Contrato o de la transmisión respectiva, rotulará sus registros maestros de procesamiento de datos y otros libros y registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, con una leyenda que describa la transmisión de dichos Derechos al Cobro Transmitidos al Fiduciario, y que establezca que el Fiduciario es el único propietario de los mismos; (ii) cuando, después de que ocurra un Evento de Amortización Acelerada de acuerdo con lo establecido en los Documentos de la Operación, le sea solicitado por el Fiduciario mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, el Administrador reunirá y pondrá a disposición del Fiduciario y el Comité Técnico, a su costa, todos los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos.

- 4. Cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual. El Administrador, en sus funciones de Administrador, en forma completa y oportuna: (i) cumplirá con todas las disposiciones, acuerdos y otras obligaciones con las que deba cumplir de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y transmitirá los Derechos al Cobro al Fiduciario en cumplimiento con los términos de dicho contrato y del Contrato de Factoraje correspondiente, y (ii) cumplirá con las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual en todos sus aspectos de importancia en relación con cada Derecho al Cobro Transmitido.

C. Obligaciones de No Hacer del Administrador. En tanto todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso no sean cumplidas por completo (incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) el Administrador no realizará cambio alguno a las instrucciones a los Arrendatarios respecto de los pagos que éstos deban realizar a las Cuentas de Ingresos, ni tomará acción alguna que impida la realización de dichos pagos.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidades Laborales.

- A. Personal. El Fideicomitente, el Fiduciario y Administrador Maestro serán responsables por sus propios empleados y por todas las obligaciones en relación con ellos.
  - 1. El Administrador Maestro indemnizará y mantendrá en paz y a salvo al Fideicomitente, al Fiduciario y al Representante Común de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte

de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Administrador Maestro, o de cualquiera de sus Afiliadas, representantes o subcontratistas, y

2. El Fideicomitente indemnizará y mantendrá al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Representante Común en paz y a salvo de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Fideicomitente.

- B. Instalaciones. El Fideicomitente permitirá al Administrador Maestro el uso de sus instalaciones que el Administrador Maestro le solicite de manera razonable y con un Día Hábil de antelación, a efecto de que el Administrador Maestro pueda prestar los servicios a los que se refiere el presente Contrato. El uso de dichas instalaciones será en Días Hábiles y durante horas hábiles, e incluirá el uso de los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, muebles, servicios de seguridad y limpieza. El Administrador Maestro deberá cumplir con las reglas y políticas del Fideicomitente en relación con el acceso y uso de las instalaciones del Fideicomitente.

Cláusula Décima Segunda. Cooperación. Durante la vigencia de este Contrato, los representantes designados por cada una de las Partes se reunirán regularmente para discutir asuntos que surjan en relación con la forma en que el Administrador Maestro presta los servicios objeto del presente Contrato. Las Partes trabajarán conjuntamente para encontrar una solución satisfactoria a cualquier problema que se identifique durante esas sesiones. Las Partes trabajarán en equipo para cumplir con el objeto de este Contrato.

Cláusula Décima Tercera. Causas de Terminación; Fuerza Mayor; Recursos.

- A. Causas de Terminación. Los siguientes eventos constituirán causas de terminación de este Contrato (las "Causas de Terminación"):

1. Falta de pago. Si el Fiduciario no paga cualquier monto que el Fiduciario tenga obligación de pagar al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro entregue un aviso por escrito al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico, con copia para el Representante Común, en el que se requiera dicho pago.
2. Incumplimiento del Administrador Maestro. Cualquier Incumplimiento del Administrador Maestro que ocurra, y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro reciba un aviso de incumplimiento por escrito por parte del Fideicomitente (con copia para el Fiduciario y el Representante Común) o del Fiduciario (con copia para el Fideicomitente y el Representante Común).
3. Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el Administrador Maestro, cuyo incumplimiento se contempla en el numeral 2 inmediato anterior correspondiente al inciso A

de esta Cláusula Décima Tercera) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, en caso de que sea subsanable, no sea subsanado dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la Parte en incumplimiento.

4. Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente Contrato, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Fideicomitente o para el Administrador Maestro.
5. Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la ley.
6. Declaraciones Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o falsa en cualquier aspecto de importancia en la fecha en que se realice o se considere realizada.
7. Terminación del Fideicomiso. En caso de terminación anticipada del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en dicho caso el Administrador Maestro seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme a dicho contrato hasta el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Sin perjuicio de las Causas de Terminación contenidas en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta apartado B., numeral 3, párrafo I) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

B. Derechos del Fiduciario y del Fideicomitente. En caso de que se presente una Causa de Terminación imputable al Administrador Maestro, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) o el Fideicomitente, de manera indistinta, tendrán los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábles a partir de la fecha en que el Fiduciario y el Fideicomitente hayan notificado al Administrador Maestro el incumplimiento y el Administrador Maestro no lo haya subsanado; en el entendido de que en relación con los incumplimientos previstos en los párrafos 2 y 3 del inciso A de esta Cláusula Décima Tercera, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal

motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante notificación por escrito al Administrador Maestro y las otras Partes, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, en el entendido de que en caso de que el Fiduciario o el Fideicomitente, en forma indistinta, así lo soliciten por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato y la terminación sólo surtirá efectos conforme a lo siguiente:

- (a) A partir de la recepción de la notificación por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente;

En el caso de que se localice a un Administrador Maestro Sustituto y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, según lo establecido anteriormente, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, según lo determinen el Fiduciario y el Fideicomitente, y

- (b) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto, o éste no sea capacitado, de ser necesario, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido anteriormente, entonces se considerará por las Partes que ha ocurrido una Evento de Amortización Acelerada, y el Administrador Maestro al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, y sólo entonces surtirá sus efectos la terminación de este Contrato.

- 2. Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato.
- 3. Ejecutar cualquier otra acción a que tengan derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato les conceda.

C. Recursos del Administrador Maestro. En caso de presentarse una Causa de Terminación imputable al Fiduciario o al Fideicomitente, el Administrador Maestro tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábles a partir de la fecha en que el Administrador Maestro haya notificado al Fiduciario y al Fideicomitente el incumplimiento y no lo hayan subsanado, en el entendido de que tratándose de los incumplimientos señalados en los párrafos 1 y 3 del Párrafo A de esta



Cláusula Décima Tercera, aplicarán los periodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante aviso por escrito a las demás Partes que incumplieron, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras con por lo menos 180 (ciento ochenta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, en el entendido de que la terminación sólo surtirá efectos según se especifica a continuación y el Administrador Maestro deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato, hasta que la terminación surta sus efectos conforme a lo siguiente:

(a) A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución:

(b) El Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la fecha en que haya vencido el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate hasta completar la sustitución del Administrador Maestro;

En el caso que se localice a un Administrador Maestro Sustituto, que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día en que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, lo que suceda primero; y

(c) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto o éste no sea capacitado de conformidad con los criterios establecidos en el siguiente párrafo, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, las Partes reconocerán que un Evento de Amortización Acelerada ha ocurrido y el Administrador Maestro continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, fecha en la cual la terminación de este Contrato surtirá efectos.

El Comité Técnico será el encargado de evaluar la capacidad del Administrador Maestro Sustituto. Para dichos efectos, el Comité Técnico tomará en consideración, entre otros aspectos, que el Administrador Maestro Sustituto cuente con al menos una calificación de Administración Primaria de Créditos (APC) de al menos AP3 -otorgada por cualesquiera Agencia Calificadora autorizada por la CNBV.

2. Ejecutar cualquier otra acción a que tenga derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato le otorguen, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de este inciso C.

D. Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a las otras si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes que se vea impedida para cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones, a menos que, por escrito, el Comité Técnico dirija instrucciones al efecto.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

#### Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones a la Terminación.

A. Devolución de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato por cualquier motivo, y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a la misma, el Administrador Maestro devolverá al Fideicomitente o al Fiduciario, según sea el caso, todos los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fideicomitente o del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador Maestro y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador Maestro pueda elaborar.

- B. Pago de Honorarios. Sujeto a cualquier derecho de compensación

conforme al presente Contrato, el Fiduciario deberá pagar cualquier Honorario del Administrador Maestro que se encuentre pendiente de pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

C. Reembolso de honorarios y gastos. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Fideicomitente o el Fiduciario puedan tener en contra del Administrador Maestro, conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del Incumplimiento del Administrador Maestro, el Administrador Maestro deberá reembolsar al Fideicomitente o al Fiduciario todos los costos y gastos razonables y documentados en que incurran el Fideicomitente y el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona con un nivel de experiencia similar a la del Administrador Maestro para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fideicomitente o del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula Décima Quinta. Modificaciones. Excepto por el Anexo A de este Contrato de Administración, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de Tenedores y/o del Representante Común, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Sexta. Disposiciones Varias.

A. Ley Aplicable. Este Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y/o controversia de este Contrato, las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

C. Renuncia; Recursos Acumulativos. La omisión o el retraso de cualquiera de las Partes en ejercer cualquier derecho, facultad o privilegio conforme al presente Contrato no será interpretada como una renuncia a ello. El ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio no precluirá el derecho de esa Parte para ejercer un derecho adicional o de otro tipo sobre el mismo asunto, ni el ejercer cualquier otro derecho, facultad o privilegio. Los derechos y recursos que se estipulan en el presente Contrato son acumulativos y no excluyentes de cualesquiera derechos o recursos que estipule la ley.

D. Avisos. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato, todas

las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, a las direcciones que cada Parte establece como sigue:

Al Administrador Maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.  
Av. Paseo de la Reforma 243, Piso 14, Torre Mapfre,  
Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.  
Atención: Samuel Suchowiecky Cohen, José Jaime Díaz Tapia  
Teléfono: +52 (55) 5980 8259  
Dirección de correo electrónico: [sams@hilcoglobal.mx](mailto:sams@hilcoglobal.mx) / [jdiaz@hilcoglobal.mx](mailto:jdiaz@hilcoglobal.mx)

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.  
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.  
Tel: + 52 (33) 18165000  
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez  
Dirección de correo electrónico: [dirección@vanrenta.com.mx](mailto:dirección@vanrenta.com.mx) / [gerenciageneral@vanrenta.com.mx](mailto:gerenciageneral@vanrenta.com.mx)

Al Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo  
Financiero Actinver, División Fiduciaria  
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Atención: División Fiduciaria  
Teléfono: 55 11 03 66 00.  
Correos electrónicos: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [evaldez@actinver.com.mx](mailto:evaldez@actinver.com.mx) /  
[sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx); [abaezg@actinver.com.mx](mailto:abaezg@actinver.com.mx); [FiduciarioADM@actinver.com.mx](mailto:FiduciarioADM@actinver.com.mx)

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero]  
Av. Paseo de la Reforma Núm. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600,  
Ciudad de México, México  
Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0296  
Fax: +52 (55) 5230 0204.  
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo.  
Dirección de correo electrónico: [czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx) / [altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx) / [laseverot@monex.com.mx](mailto:laseverot@monex.com.mx)

A las Agencias Calificadoras:

Las notificaciones a las Agencias Calificadoras conforme al presente Contrato se enviarán a los domicilios que éstas indiquen por escrito a las Partes.

Las Partes en el presente convienen en que cualquier aviso de terminación o de la existencia de una causa de terminación del Contrato de Servicios deberá ser notificado también al Administrador Maestro, a todos los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras.

Todos los avisos o comunicaciones al Comité Técnico deberán ser entregados a través del Fiduciario, quien a su vez entregará el aviso o comunicación de que se trate a su destinatario, en términos del Contrato de Fideicomiso, y dichos avisos o comunicaciones surtirán efectos a partir de la fecha en la que el Comité Técnico las reciba.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos.

E. Derecho de Compensación. El Fiduciario y el Administrador Maestro (la “Parte que Compensa”) tendrán el derecho de compensar cualquier monto que adeuden a la otra Parte (la “Contraparte”), contra cualquier monto adeudado a la Parte que Compensa por la Contraparte de conformidad con este Contrato; en el entendido de que (i) el Fideicomitente expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Fideicomitente al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) el Administrador Maestro expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y (iii) cualquier compensación de cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso será limitada a los recursos acreditados al Fondo de Mantenimiento y al Fondo General (pero en este caso, únicamente cuando los recursos en el Fondo General deban ser utilizados para cubrir la falta de recursos en el Fondo de Mantenimiento) y dicho derecho no modificará en forma alguna lo establecido en relación con la prelación de pagos (incluyendo, sin limitación, pago de cantidades adeudadas de conformidad con los Documentos de la Operación) establecida en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

F. Cesión. El presente Contrato será obligatorio para las Partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las Partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás Partes otorgado por escrito, y del Comité Técnico, mismo consentimiento que no podrá ser negado injustificadamente.

G. Encabezados. Los encabezados en este Contrato son sólo por conveniencia y no afectarán la interpretación del presente.

H. Ejemplares. Este Contrato podrá ser firmado por las Partes por separado en uno o más ejemplares; en el entendido de que todos los ejemplares conjuntamente constituirán una sola versión completa de este Contrato.

*[RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

**ANEXO "F"**

Modelo de Contrato de Arrendamiento

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICO No. ene-00

CLIENTE No. #N/D

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **VANRENTA, S.A. DE CV** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; POR UNA SEGUNDA PARTE, **#N/D** REPRESENTADA POR **#N/D** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR UNA TERCERA PARTE **#N/D** A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE (S) DENOMINARÁ "EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S)" (A TODOS EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES") AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

Con fecha **29 de mayo de 2014** las partes celebraron un Contrato de arrendamiento puro con número de referencia **14-086** a fin de que EL ARRENDADOR dé en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR rentas y gastos de arrendamiento, lo cual podrá pagar mediante parcialidades mensuales.

Que la intención de las Partes en el Contrato Maestro fue sujetar todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, a los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato Maestro y a las condiciones particulares y demás derechos y obligaciones pactados en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

**DECLARACIONES**

I.-Declaran 'EL ARRENDADOR' y 'EL ARRENDATARIO', por conducto de sus representantes legales lo siguiente:

A) Que respecto a la existencia de sus representadas, así como a la personalidad con la que comparecen sus representantes a la celebración de este Contrato de Arrendamiento Específico, se encuentran debidamente acreditadas, para lo cual se remiten a lo establecido en el Proemio del Contrato Maestro, teniéndose aquí por reproducido como si se insertara a la letra.

B) Que cuentan con amplias facultades para celebrar el presente contrato, mismas que nos les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, reconociéndose la personalidad con la cual comparecen.

II.-Declara 'EL OBLIGADO SOLIDARIO', lo siguiente:

A) Que acude a la celebración del presente acto jurídico, y que cuenta con la personalidad suficiente conforme a derecho para comparecer al mismo.

III.-Declaran las partes, lo siguiente:

A) Las Partes se remiten a las Declaraciones vertidas en el Contrato Maestro, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

B) Todos los términos ya definidos en el Contrato Maestro, se aplicarán de la misma forma en este Contrato de Arrendamiento Específico.

De acuerdo con las anteriores declaraciones, las partes se sujetan este Contrato de Arrendamiento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO y éste toma con dicho carácter el vehículo que se especifica en la Cláusula Segunda de este Contrato, (en adelante el "BIEN"). Por su parte EL ARRENDATARIO en este acto recibe a su entera satisfacción y conformidad el BIEN. Para todos los efectos a que haya lugar el BIEN se considerará entregado jurídicamente a EL ARRENDATARIO a partir de la firma de este contrato. Desde el momento de la entrega jurídica de el BIEN son a cargo de EL ARRENDATARIO los riesgos de éste especialmente la pérdida parcial o total del mismo, aunque ésta se realice por causas de fuerza mayor o por caso fortuito, y en general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufiere el BIEN sin que ello libere a EL ARRENDATARIO del pago de RENTAS y Gastos de Arrendamiento, debiendo cubrirlas en la forma en que se haya convenido en el presente Contrato.

SEGUNDA.-DESCRIPCIÓN DE EL (LOS) BIEN (S) .-La descripción de el (los) BIEN (S) objeto del presente Contrato de Arrendamiento Específico, es la siguiente:

|           |      |                  |      |
|-----------|------|------------------|------|
| MARCA     | #N/D | ANO              | #N/D |
| SUBMARCA  | #N/D | CLAVE            | #N/D |
| COLOR     | #N/D | RENTAS MENSUALES | #N/D |
| MOTOR     | #N/D | NUMERO DE SERIE  | #N/D |
| PROVEEDOR | #N/D | FACTURA          | #N/D |

TERCERA.-CONDICIONES PARTICULARES. -Las partes convienen en que son Condiciones Particulares de este Contrato de Arrendamiento a las cuales se les debiera agregar el IVA ( Impuesto al Valor Agregado), las siguientes:

|                                                                    |                                                                                  |                            |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO                                     | #N/D                                                                             | #VALOR!                    |
| MONTO DE LA PRIMER RENTA                                           | #N/D                                                                             | #VALOR!                    |
| DEPOSITO EN GARANTIA                                               | #N/D                                                                             | #VALOR!                    |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS                                             | #N/D                                                                             | #VALOR!                    |
| INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO                                           | #N/D                                                                             | #VALOR!                    |
| RATIFICACIÓN DE CONTRATO                                           | #N/D                                                                             | #VALOR!                    |
| GASTOS DE ACONDICIONAMIENTO                                        | #N/D                                                                             | #VALOR!                    |
| KILOMETRAJE ILIMITADO                                              | #N/D                                                                             | #VALOR!                    |
| COMISION POR APERTURA                                              | #N/D                                                                             | #VALOR!                    |
| MONTO MENSUAL DE LA RENTA                                          | #N/D                                                                             | #VALOR!                    |
| MONTO MEMBRESIA PLATINO                                            | #N/D                                                                             | #VALOR!                    |
| GESTORIA                                                           | #N/D                                                                             | #VALOR!                    |
| PLAZO DEL CONTRATO                                                 | #N/D MESES                                                                       | Tipo de pago PAGO ANUAL    |
| SEGURO                                                             | #N/D                                                                             | #VALOR!                    |
| FECHA DE PAGO DE LA PRIMER RENTA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS          | #N/D                                                                             | Tipo de pago PAGO ANUAL    |
| FECHA DE PAGO MENSUAL DE LA RENTA                                  | LOS DIAS 11 DE CADA MES INICIANDO A PARTIR DEL DIA 11 DEL MES MARZO DEL AÑO 2021 |                            |
| KILOMETROS INCLUIDOS POR CADA VEHICULO O BIEN                      | 25,000                                                                           | KILOMETROS POR AÑO         |
| Costo de Kilómetro Adicional recorrido por cada Vehículo y/o Bien: | \$3.00                                                                           | (TRES PESOS 00/100 M.N.)   |
| Retraso diario en la entrega del Vehículo                          | \$1,000.00                                                                       | (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) |
| USO DE VEHICULO:                                                   | EJECUTIVO                                                                        | MANTENIMIENTO: NO INCLUIDO |



CUARTA.-REMISIÓN AL CONTRATO MAESTRO.-Las Partes manifiestan su absoluta conformidad en sujetarse el presente Contrato de Arrendamiento Específico a todos los términos y condiciones pactados por ellas en el Contrato Maestro, el cual se tiene aquí íntegramente por reproducido como si se insertase a la letra. Por lo anterior, todos los derechos adquiridos y obligaciones asumidas en el Contrato Maestro son aplicables a este Contrato de Arrendamiento Específico.

QUINTA.-COMPETENCIA.-Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las partes a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Contrato de Arrendamiento, lo firman ante la asistencia de dos testigos, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco a

**martes, 16 de marzo de 2021**

---

**EL ARRENDADOR**

**VANRENTA SA DE CV**

**POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
JORGE ANTONIO ROBLES MARTINEZ**

---

**EL ARRENDATARIO**

**#N/D**

**POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

---

**EL OBLIGADO SOLIDARIO**

---

**TESTIGO**

**NAUMARA SANGHARY QUIÑONES PEREZ**

---

**TESTIGO**

CONTRATO MAESTRO No.

NUMERO DE CLIENTE: #N/D



CONTRATO MAESTRO PARA FUTUROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO Y EN SU CASO EL OBLIGADO SOLIDARIO, (EN ADELANTE LAS PARTES):

**PROEMIO**

**A) EL ARRENDADOR**

VANRENTA, S.A. DE CV.

Av. Vallarta 5408-A, Colonia Jardines Vallarta, C.P. 45027, Zapopan, Jalisco, México.

**Escritura constitutiva de EL ARRENDADOR:**

Escritura Constitutiva No. 27837 VANRENTA SA DE CV SOFOM ENR

Ante el Licenciado: Diego Robles Fariás

Notario Público No.22, de Tlaquepaque, Jalisco

Escritura de fecha: 6 de Febrero de 2008

Cambio de tipo de sociedad: VANRENTA SA DE CV el 21 Febrero del 2011

Escritura Constitutiva No. 30255

Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Boleta de inscripción Folio mercantil electrónico 41802\*1 23 de febrero de 2011

**Poder de su representante**

Poder otorgado en Escritura Pública No. 37576

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ANTONIO ROBLES MARTINEZ

Ante el Licenciado: Felipe Ignacio Vazquez Aldana Sauza

Notario Público No. 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Escritura de fecha: 31 de mayo del 2018

Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Guadalajara Jalisco

Fecha de Inscripción en el RPPC: 04 de Septiembre del 2018

Datos de Registro: NCI 201800198166

**B) EL ARRENDATARIO**

Nombre o denominación: #N/D

Domicilio:

Nacionalidad:

R.F.C.:

Teléfono:

**Poder de su representante:**

Nombre del Representante Legal: #N/D

RFC

Fecha del Poder:

Poder otorgado en Escritura No.:

Ante la fe del Licenciado:

Notario Público No .:

Datos de Registro del poder:

Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:

Fecha de Inscripción Constitución:

### **C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:**

C.1

Nombre del obligado solidario:

RFC:

Nombre del Representante Legal:

Domicilio:

Ocupación:

Nacionalidad:

C.2

Nombre del obligado solidario:

RFC:

Nombre del Representante Legal:

Domicilio:

Ocupación:

Nacionalidad:

### **DEFINICIONES**

**Contrato Maestro:** Es este Contrato Maestro el cual establece los términos y condiciones a que habrán de sujetarse los Contratos de Arrendamiento Específicos, sin perjuicio de lo que se pacte en éstos últimos.

**Contratos de Arrendamiento Específicos:** Son los Contratos de Arrendamiento Específicos que las PARTES que suscriben este Contrato Maestro van a celebrar en lo futuro, los cuales deberán sujetarse a los términos y condiciones en ellos pactados, así como a lo convenido en el presente Contrato Maestro.

**Condiciones Particulares:** Son las características de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, las cuales se pactarán de manera individual en los mismos.

**VEHÍCULOS:** Es el medio de transporte automotor, para carga o pasajeros, que será objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

**BIENES:** Cualquier tipo de accesorio o complemento de los VEHÍCULOS o de otro medio de transporte automotor, o bien cualquier adaptación que se haga en los mismos que se considere como un bien mueble adicional y que dichos accesorios, complementos o adaptaciones sean objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

**Garantía Extendida** Es el Plan de Ampliación de la garantía para vehículos nuevos que otorga la Planta Fabricante de los VEHÍCULOS.

**GASTOS ADMINISTRATIVOS:** Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, Registro Nacional de Vehículos, seguro e impuestos en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Los términos "Contratos de Arrendamiento Específicos", "Condiciones Particulares", "VEHÍCULOS" o "BIENES", se utilizan en forma plural, es decir de una manera general en este Contrato Maestro, sin embargo cada uno de ellos será aplicable aún y cuando las PARTES sólo hubieren celebrado un solo Contrato de Arrendamiento Específico respecto de un solo VEHÍCULO y/o de un solo BIEN; o también será aplicable cuando se hubieren firmado varios Contratos de Arrendamiento Específicos, aún cuando el supuesto específico se refiera a un Contrato de Arrendamiento Específico, una Condición Particular, un VEHÍCULO o un BIEN.

**MEMBRESIA PLATINO:** Es aquel programa de beneficios adicionales que tiene productos y servicios especiales para "EL ARRENDATARIO" los cuales se detallan expresamente en la cotización de dicho programa, y cuyos costos se detallan en el contrato de arrendamiento específico.

**CARTA DE PAGOS:** Documento que se suscribe de manera conjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, en el cual se establece la fecha, forma y lugar de pago de los conceptos pactados en cada contrato de arrendamiento específico, detallando el número de mensualidades y el vencimiento para el pago de cada una de ellas, así como el monto total a pagar, que incluye las rentas pactadas, las parcialidades de membresía platino, Impuesto al Valor Agregado, cuotas de seguro y/o demás cargos mensuales convenidos; siendo su contenido obligatorio para ambas partes en los términos ahí contenidos.

## **DECLARACIONES**

### **A) EL ARRENDADOR:**

EL ARRENDADOR es una Sociedad debidamente organizada de acuerdo con las leyes del país, en virtud de la Escritura Publica número 27,837, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farias, Notario Público Número 22 de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco con: Boleta de inscripción 41802 \* 1 de fecha 04 de marzo del año 2008.

### **B) EL ARRENDATARIO:**

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual EL ARRENDATARIO esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable a EL ARRENDATARIO, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o Contrato en el cual, EL ARRENDATARIO sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes de EL ARRENDATARIO; d) a la fecha del presente Contrato, EL ARRENDATARIO no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo; y e) Conoce el término "Gastos de Administrativos", por lo que está de acuerdo a los términos señalados en el presente contrato.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. En caso de ser persona física con actividad empresarial declara que desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso B) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante de EL ARRENDATARIO, que se especifican en el inciso B) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL ARRENDATARIO, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada al ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

### **C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:**

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades, autorizaciones y poderes necesarios para celebrar el presente Contrato, de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable al Obligado Solidario, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o contrato en el cual, el Obligado Solidario sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes del Obligado Solidario; d) a la fecha del presente Contrato, el Obligado Solidario no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. En caso de que éste sea persona física con actividad empresarial declara que desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso C) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante del Obligado Solidario, que se especifican en el inciso C) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte del Obligado Solidario, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y, e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

**De acuerdo con las anteriores Declaraciones las PARTES se sujetan a las siguientes:**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este contrato las PARTES convienen en fijar los términos y condiciones generales que aplicarán para cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que en lo futuro, puedan llegar a celebrar, no obstante lo anterior, la intención de las PARTES al celebrar este Contrato no implica un compromiso para EL ARRENDADOR de celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos.

En el evento de que las PARTES lleguen a celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR dará en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO, quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y Gastos de Administrativos, según se especifica en este Contrato y en los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Asimismo, las PARTES están de acuerdo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, tendrán un número de referencia y se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Este Contrato tendrá vigencia indefinida, por lo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren con EL ARRENDATARIO estarán sujetos a este Contrato Maestro y a cada Contrato de Arrendamiento Específico. La celebración de un nuevo Contrato Maestro no implica novación alguna al presente contrato ya que cada Contrato Maestro que se celebre se consideran contratos independientes y permanecerán vigentes y subsistentes para todos los efectos legales correspondientes, así como los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren bajo el amparo del Contrato Maestro respectivo ya que estos se seguirán sujetando a los términos y condiciones del mismo, ya que fueron celebrados durante la vigencia del mismo. En caso de que se contrate la Membresía Platino en el(os) Contrato(s) Específico(s), se estará a lo previsto en el presente Contrato Maestro en lo que no se oponga expresamente a los beneficios contenidos en ese programa.

**SEGUNDA.- USO DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES.** EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a destinar el VEHÍCULO y/o los BIENES única y exclusivamente para la actividad señalada en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos frente a la casilla "Uso del VEHÍCULO y/o BIENES".

**TERCERA.- ACONDICIONAMIENTO.** EL ARRENDATARIO podrá por su cuenta y a su costa acondicionar, modificar o equipar los VEHÍCULOS y/o BIENES para el destino a que se refiere la Cláusula anterior siempre y cuando no implique cambios estructurales o aparentes en el mismo y que pudiesen afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, o bien la garantía que otorga el fabricante del mismo. Cualquier cambio estructural o aparente o que pudiese afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, deberá ser previamente autorizado por escrito por EL ARRENDADOR, siendo responsable EL ARRENDATARIO, de la afectación que sufra la garantía otorgada por el fabricante de los VEHÍCULOS y/o BIENES, con motivo de los cambios que realice en el mismo. En caso de instalación de cajas, remolques o instalaciones especiales, deberá revisar EL ARRENDATARIO que sus características son acordes al manual de fabricante, y sea acorde a las actividades y finalidades para las que fue fabricado; siendo responsable EL ARRENDATARIO por el dèmerito que sufra el bien por la instalación de un aditamento no adecuado; siendo causa suficiente de rescisión del contrato tal circunstancia.

**CUARTA.- COSTO DEL ACONDICIONAMIENTO.** EL ARRENDATARIO acepta que todo acondicionamiento y mejoras que se hagan a los VEHÍCULOS y/o BIENES, serán a su costa y se tendrán para todos los efectos legales consiguientes como adicionales al pago de la RENTA, sin que EL ARRENDATARIO tenga derecho a compensación o remuneración alguna.

No obstante lo anterior, EL ARRENDATARIO previa autorización de EL ARRENDADOR podrá remover las mejoras realizadas en los VEHÍCULOS y/o BIENES, siempre y cuando sean de fácil remoción, no deterioren los VEHÍCULOS y/o BIENES o afecten en forma adversa el valor del mismo. EL ARRENDATARIO en este acto expresamente renuncia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal, en los cuales se establece la obligación del pago por parte de EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO por las mejoras que éste haya llevado a cabo sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, los que en todo caso quedarán a favor de EL ARRENDADOR sin costo alguno. Sin perjuicio de lo precisado en líneas anteriores, EL ARRENDADOR deberá autorizar cualquier modificación que se haga a los VEHÍCULOS y/o BIENES por escrito. Los acondicionamientos o mejoras sin autorización de EL ARRENDADOR serán causa de rescisión del contrato

**QUINTA. - RIESGOS.** EL ARRENDATARIO será responsable de los daños que lleguen a ocasionarse sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como de los daños sobre bienes de terceros o a terceros en su persona a causa del uso y goce de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR por actos u omisiones de EL ARRENDATARIO que tengan como consecuencia una reclamación derivada de la responsabilidad objetiva y subjetiva de EL ARRENDATARIO, que se cause con motivo del uso y disfrute de los VEHÍCULOS y/o BIENES por parte de EL ARRENDATARIO, por lo que éste se obliga a asumir cualquier responsabilidad civil objetiva y/o subjetiva a su cargo y a pagar por los daños y perjuicios que<sup>4</sup> se ocasionen por tal motivo a EL ARRENDADOR.

Asimismo, las PARTES convienen que son a riesgo de EL ARRENDATARIO y por lo tanto no será responsable ante él EL ARRENDADOR en los supuestos siguientes: a) Cualquier vicio o defecto, sean ocultos o aparentes, que impida el uso parcial o total de los bienes; b) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO en sus bienes o en su persona como consecuencia del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; c) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO como consecuencia de la pérdida o menoscabo del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; d) Pérdida total o parcial de los VEHÍCULOS y/o BIENES, aunque ésta provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de la causa que fuere; e) La falta de refacciones, partes, herramientas, servicios y cualesquier otra que se requiera para el debido uso y funcionamiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES; g) En general cualquier riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño en los bienes materia de este Contrato; h) Igualmente serán a cargo de EL ARRENDATARIO todas las multas y sanciones impuestas por las autoridades, derivadas del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

**SEXTA. - SEGURO.** Se establece en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, que la emisión de la póliza de seguro que corresponda a los VEHÍCULOS y/o BIENES sea realizada por el ARRENDADOR. La póliza misma será liquidada por el ARRENDATARIO pagado en una sola exhibición, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a los de la emisión de la póliza. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Seguro" y frente a ella se establecerá el término "Pago Anual", según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

a) Seguro "Pago Anual".

Si frente a la casilla correspondiente al Seguro, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Pago Anual", el costo del Seguro de los VEHÍCULOS y/o BIENES será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagar la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR en el desembolso inicial, y en el mes once, veintitrés, o treinta y cinco, según sea el plazo del contrato de arrendamiento, junto con el pago de la RENTA y demás Gastos Administrativos que se generen. EL ARRENDADOR deberá realizar las gestiones necesarias para la contratación del seguro con las mismas características y mismos términos y condiciones señalados en los incisos a) y de esta Cláusula y por todo el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos. Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de EL ARRENDATARIO verificar que la póliza de seguros esté vigente durante todo el tiempo en que esté en posesión del vehículo, y solicitar a EL ARRENDADOR su renovación a más tardar con 15 (quince) días naturales previos a la terminación de la vigencia de la póliza

Condiciones aplicables para el inciso a), anterior a esta Cláusula:

Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO que le deriven de la póliza de seguro correspondiente, en caso de daño accidental a los VEHÍCULOS y/o BIENES, sea culpa o no de EL ARRENDATARIO, éste presentará o girará instrucciones para que se presente dentro de un periodo de 5 días naturales un informe completo del accidente a la Compañía de Seguros que actualmente esté asegurando los VEHÍCULOS Y/O BIENES, y a EL ARRENDADOR.

En caso de que por cualquier causa, la Compañía Aseguradora rechace el pago de cualquier reclamación que se derive de un accidente de los VEHÍCULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad de pagar a EL ARRENDADOR el costo total de la reparación, y en cualquier caso EL ARRENDATARIO pagará cualquier cargo adicional del seguro relacionado con, la restauración de los VEHÍCULOS y/o BIENES a un estado y condiciones adecuadas y los daños causados a terceros por responsabilidad civil. En caso que la indemnización erogada por la Compañía de Seguros no sea suficiente para pagar el importe de los daños causados por el siniestro, incluidos los de responsabilidad civil, EL ARRENDATARIO deberá pagar la diferencia, debiendo sacar en salvo y en paz a EL ARRENDADOR de cualquier reclamación.

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES estén dañados a causa de un accidente, EL ARRENDATARIO pagará el costo de la grúa o de la transportación de los VEHÍCULOS y/o BIENES;

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sido robados o se hayan visto involucrados en un accidente de siniestro total, EL ARRENDATARIO seguirá pagando mensualmente la RENTA, así como los Gastos Administrativos según se establece en este Contrato hasta que EL ARRENDADOR haya recibido de forma íntegra la indemnización acordada por concepto del seguro. Serán por cuenta de EL ARRENDATARIO los gastos que erogue EL ARRENDADOR, cuando sea necesaria la intervención de éste en cualquier trámite relacionado en el cobro de la indemnización al ocurrir un siniestro, ante cualquier dependencia del orden federal, estatal o municipal, o ante cualquier persona moral o física, o sea necesaria su intervención para la liberación de los VEHÍCULOS Y/O bienes arrendados, incluyendo los honorarios del apoderado de EL ARRENDADOR. De igual manera deberá pagar los viáticos correspondientes, cuando sea necesario acudir a cualquier trámite fuera de la Zona metropolitana de Guadalajara.

EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por cualquier daño que pueda ocasionar a terceras personas o a sí mismas por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en el caso de que éste no cuente con el seguro correspondiente. Asimismo, EL ARRENDATARIO, se compromete a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR, en el supuesto de que se le impute a éste último cualquier tipo de responsabilidad civil por terceros afectados, con motivo de accidentes o daños ocasionados por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Por su parte EL ARRENDADOR podrá repetir en contra de EL ARRENDATARIO y exigirle el pago que corresponda, en el caso en que el primero hubiere pagado a cualquier tercero las reclamaciones hechas en su contra, con motivo de daños o lesiones ocasionadas por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Todas las exclusiones que existan en la póliza de seguro serán cubiertas por cuenta de EL ARRENDATARIO.

Sin consentimiento de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos que le correspondan a EL ARRENDADOR, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra la Compañía de Seguros y/o quienes resulten responsables.

En todo caso, EL ARRENDADOR, a su discreción legitimará a EL ARRENDATARIO, para que realice los trámites necesarios ante la Compañía de Seguros y las autoridades competentes.

Queda establecido que por ningún motivo EL ARRENDATARIO recibirá el pago de la indemnización correspondiente, pero si en contravención a lo dispuesto, si llegare a recibir alguna cantidad, se constituirá en depositario respecto a ella, asumiendo la obligación de entregarla a EL ARRENDADOR a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que la reciba. El incumplimiento de esta obligación lo hará incurrir en las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En caso de que el vehículo se le trate de un tractocamión u otro tipo de vehículo en el que se haya instalado una caja, remolque o aditamento, se deberá reportar a la compañía de seguro y a EL ARRENDADOR; siendo EL ARRENDATARIO responsable en el aditamento instalado, traslado y contenido mismo de la carga. El seguro deberá cubrir tanto el valor de la unidad, como de las instalaciones especiales, en caso de robo total, daños materiales y la responsabilidad civil frente a terceros. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sean rotulados o contengan publicidad exterior, deberá obtener EL ARRENDATARIO el endoso correspondiente por parte de la compañía de seguros, si esta así lo precisa.

El monto que reciba EL ARRENDADOR de la Compañía de Seguros, con motivo del robo, extravío o daño causado a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que hubiere sido considerado como pérdida total, será aplicado para el pago de los adeudos en el siguiente orden: 1) Para liquidar la suma del importe total de las rentas vencidas y no cubiertas, así como los intereses moratorios, 2) Para el pago de los gastos erogados por EL ARRENDADOR y que le corresponden a EL ARRENDATARIO; 3) Para el pago del importe de las rentas por devengar en orden de su vencimiento, y por último, al importe residual del VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados. En caso de que exista un excedente, este podrá ser regresado al arrendatario si el arrendador así lo determina.

b) Localizador:

Las partes convienen en que, por así convenir a sus intereses, se instalara en los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados, un dispositivo activado de localización electrónica, el cual cuenta con una clave de activación única y que servirá para los efectos precisados en el presente contrato, a los cuales EL ARRENDATARIO acepta y se somete expresamente. En caso de que EL ARRENDATARIO adeude a EL ARRENDADOR el importe correspondiente a 2 (dos) rentas mensuales o una cantidad equivalente por cualquier otro concepto, EL ARRENDATARIO autoriza con la firma del presente CONTRATO, la inmovilización total del VEHÍCULO, sin que medie autorización por escrito, requerimiento judicial o resolución judicial. Los gastos por la instalación y servicios de localización que cobre la compañía de monitoreo serán a cargo de EL ARRENDATARIO. La falta de pago de los costos del servicio del localizador, o el retiro del localizador del vehículo arrendado por parte de EL ARRENDATARIO será causal de rescisión del contrato.

**SÉPTIMA.** - EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR no será responsable por ninguna pérdida, ya sea debido a robo, extravío o de cualquier daño sufrido o causado al o por los VEHÍCULOS y/o BIENES. Las obligaciones derivadas de cualquiera de dichas eventualidades correrán siempre a cargo de EL ARRENDATARIO.

**OCTAVA.**- PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, por concepto de contraprestación por el uso y goce temporal de los VEHÍCULOS y/o BIENES, la cantidad que se especifica en la casilla correspondiente a "Precio Total del Arrendamiento", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que llegase a generar en términos de lo establecido en este Contrato.

**NOVENA.** - PLAZO DEL CONTRATO. Las PARTES de común acuerdo convienen que el Contrato de Arrendamiento Específico respectivo tendrá la duración que se señala en la casilla correspondiente a "Plazo del Contrato" (en meses)", de las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, siendo dicho término forzoso para EL ARRENDATARIO.

**DÉCIMA.**- IMPORTE DE LA RENTA. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio total del arrendamiento en períodos mensuales o "RENTAS", debiendo pagar de contado en moneda nacional a EL ARRENDADOR la cantidad mensual que se indica en la casilla correspondiente a "Monto Mensual de la RENTA", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el entendido de que dichos períodos mensuales únicamente se establecerán como plazos para el pago respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA.** - FECHA DE PAGO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el importe de la RENTA y del Monto de la Membresía Platino en caso de que aplique, a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta por mensualidades adelantadas precisamente los días de cada mes señalados en la casilla correspondiente a las "Fechas de Pago Mensual de la RENTA y Monto de la Membresía Platino en caso de que aplique" (DÍA DE PAGO); a excepción de la Primera RENTA y del primer Monto de la Membresía Platino en caso de que aplique, que se pagará en la fecha señalada en la casilla correspondiente a "Fecha de Pago de la Primera RENTA y Membresía Platino", y por el monto que se especifique en las casillas correspondientes a "Monto de la Primera RENTA" y "Monto de la Membresía Platino en caso de que aplique", en la inteligencia de que EL ARRENDATARIO pagará el importe total de la RENTA y de los Gastos Administrativos mensual correspondiente, aún cuando no utilice los VEHÍCULOS y/o BIENES. En caso de que un DÍA DE PAGO no fuese un día hábil bancario, EL ARRENDATARIO pagará la RENTA y los Gastos Administrativos correspondientes, el DÍA HÁBIL inmediato anterior. Asimismo EL ARRENDATARIO deberá pagar la mensualidad de la RENTA y del Monto de la Membresía Platino en caso de que aplique aún cuando: I) no haya recibido la posesión de los VEHÍCULOS; y, II) no use los VEHÍCULOS y/o BIENES por cualquier causa incluyendo, por causa de reparaciones, renunciando expresamente a los derechos que pudieran derivarse a su favor en el artículo 2445 del Código Civil Federal.

EL ARRENDATARIO podrá realizar pagos anticipados de las RENTAS y del Monto de la Membresía Platino pactadas previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO.** Las PARTES convienen en que el pago de las RENTAS y de los Gastos Administrativos mensuales se llevará a cabo en el domicilio de EL ARRENDADOR, establecido al inicio de este Contrato, o bien mediante depósito en la cuenta de cheques que EL ARRENDADOR le indique a EL ARRENDATARIO.

**DÉCIMA TERCERA.- PAGARÉ.** EL ARRENDATARIO se obliga a suscribir a favor de EL ARRENDADOR, un pagaré, por la suma correspondiente al precio total del arrendamiento, más el total de las mensualidades de la Membresía Platino en caso de que aplicara, más el Impuesto al Valor Agregado sobre ambos conceptos, con vencimientos mensuales, quedando EL ARRENDADOR plenamente facultado para endosarlo o negociarlo de cualquier modo, sin que la entrega de dicho título de crédito se considere en ningún momento como pago del precio total del arrendamiento y de los Gastos Totales Administrativos, ni de las RENTAS mensuales ni de las mensualidades de la Membresía Platino en caso de que aplicara. El pagaré en cuestión deberá ser firmado por el Obligado Solidario que se señala en el inciso C) del Proemio de este Contrato. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR a cederlo, descontarlo o a ejercerlo judicialmente de manera independiente al presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO.** Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO contenidas en este Contrato, EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las siguientes:

1. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, conducirán los mismos al amparo de una licencia vigente, otorgada por Autoridades Competentes.

2. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, no manejarán en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes. En caso de que se presente tal circunstancia, será responsable EL ARRENDATARIO de todos los gastos directos e indirectos para recuperación, reparación y liberación de la unidad ante autoridades administrativas o judiciales, así como de las multas, sanciones, o daños causados al vehículo y/o a terceros.

3. No hacer uso de los VEHÍCULOS Y/O BIENES en forma lucrativa.

4. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, obedecerán los reglamentos de tránsito federal, estatal y local. En caso de tratarse de unidades utilizadas para el servicio de autotransporte federal de pasajeros, carga, carga especializada o turismo, deberán obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5. No subarrendar los VEHÍCULOS y/o BIENES.

6. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los conducirán fuera de los límites de la República Mexicana sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

7. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los utilizarán para arrastrar remolques, a menos que ese sea el uso específico pactado en los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cuyo caso, deberán obtener autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

8. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los sobrecargarán con relación a su resistencia y capacidad.

9. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sufran daño debido a la negligencia de EL ARRENDATARIO o a causa de no realizar los servicios de mantenimiento adecuados, EL ARRENDATARIO será responsable del costo de la restauración del VEHÍCULO hasta quedar en condiciones físicas y de servicio adecuadas;

10. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, los mantendrán cerrados con llave, salvaguardando los mismos en lugar cerrado y vigilado cuando se dejen estacionados.

11. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES no los conducirán, en brechas o caminos no pavimentados respondiendo EL ARRENDATARIO, en su caso, por los daños causados a los mismos.

normas legales.

13. Mantener los VEHÍCULOS y/o BIENES en buen estado y hacerse cargo de que se realicen todas las reparaciones y el mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Octava de este Contrato.

14. Contratar los seguros de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato.

15. Responder por daños a personas o cosas, causados con los VEHÍCULOS y/o BIENES en el tiempo que los mismos se encuentren en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.

16. Responder por daños que sufran los VEHÍCULOS y/o BIENES mientras los mismos se encuentran en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO, aun tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.



17. Responder por daños sufridos por las personas que viajen dentro de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados, durante el tiempo que se encuentre en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.

18. Pagar las multas y sanciones impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier otra reglamentación.

19. Responder de todos los actos y/o hechos ilícitos realizados por o con los VEHÍCULOS y/o BIENES o dentro de los mismos.

20. Defender los VEHÍCULOS y/o BIENES en caso de que fueren perseguidos judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y/o secuestro sobre los VEHÍCULOS Y/O BIENES, EL ARRENDATARIO deberá presentar oposición a su realización invocando su carácter de poseedor y exhibiendo este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos que lo acrediten como tal, y dará aviso inmediato a EL ARRENDADOR.

21. Pagar en el mes de enero de cada año todos los impuestos y gastos relacionados con el uso y disfrute del VEHÍCULO, tales como el Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Trigésima Cuarta de este Contrato Maestro, así como la verificación anticontaminante periódica cuando proceda. EL ARRENDATARIO expresamente faculta a EL ARRENDADOR para tomar de los importes pagados por concepto de rentas o gastos administrativos y aplicarlos al pago de los adeudos de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados con autoridades en materia fiscal o administrativa. En caso de que EL ARRENDATARIO adquiera la propiedad del vehículo al término del contrato de arrendamiento, deberá pagar los costos del cambio de propietario, autorizando expresamente a EL ARRENDADOR para que los realice por su cuenta, debiendo restituirle el importe pagado por su cuenta dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión del trámite.

22. A que los VEHÍCULOS no sean ocupados por un número mayor de personas que aquél para el cual fueron construidos, y tampoco sean conducidos por persona alguna para llevar pasajeros por contratación o recompensa, ni para carreras, para liderar o participar en rallies, o para pruebas de fiabilidad o de velocidad ni de manera que viole algún reglamento relacionado con la conducción y/o el uso de un vehículo motorizado.

23. A no prestar, vender u ofrecer para venta, ceder, gravar, caucionar ni negociar los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados;

24. Asegurarse que los odómetros de los VEHÍCULOS no estén alterados. Cualquier defecto en los odómetros y cualquier reemplazo de los mismos se deberán informar de manera inmediata a EL ARRENDADOR, y también se deberá informar el kilometraje registrado a la fecha de reemplazo.

25. A permitir la inspección y verificación del estado, funcionamiento y mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, a la persona que para tal efecto designe EL ARRENDADOR.

26. A no ceder o negociar de cualquier forma los derechos que ampare el presente Contrato ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

27. A pagar el importe correspondiente a la Garantía extendida, en caso de que se haya obligado a ello.

28. En general, no utilizar los VEHÍCULOS y/o BIENES en forma diferente o para fines distintos de los estipulados en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

**DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS RENTAS Y DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Las PARTES convienen que la falta de pago puntual de una o más mensualidades de las RENTAS y de una o más pagos de Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta, o de cualesquiera otra cantidad adeudada por EL ARRENDATARIO de conformidad con este Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará derecho a EL ARRENDADOR para rescindir este contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos de que se trate, o bien para exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este Contrato.

Las cantidades no pagadas generarán intereses moratorios sobre saldos insolutos que se calcularán a la tasa r el 5% ( cinco por ciento) mensual; desde la fecha de incumplimiento en el pago y hasta la fecha de pago efectiva.

Las partes acuerdan que en caso de que exista un retraso en el pago de dos o mas mensualidades vencidas, EL ARRENDADOR tendrá derecho a localizar y detener los VEHÍCULOS Y/O BIENES, asegurarlo(s) y asumir la posesión del(os) mismo(s). Al momento en que EL ARRENDADOR obtenga la posesión de los bienes, se tendrá por rescindido el contrato relativo a cada bien, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**DECIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES.** En caso de que EL ARRENDATARIO no entregue el VEHÍCULO Y/O BIENES: (I) al concluir el plazo de duración señalado frente a la casilla "Plazo del Contrato" (en meses)", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o de sus prórrogas, si las hubiese; o bien, (ii) al ocurrir la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en los términos de la Cláusula Vigésima Novena; se obliga a pagar por dicha falta una pena convencional por la cantidad señalada frente a la casilla "Retraso en la Entrega del VEHÍCULO Y/O BIENES", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cual se devengará diariamente hasta la devolución de los VEHÍCULOS Y/O BIENES a satisfacción de EL ARRENDADOR, cantidad que se pagará independientemente de las sumas que por concepto de RENTA, Gastos de Administrativos y demás prestaciones deba pagar EL ARRENDATARIO.

La entrega de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarla EL ARRENDATARIO en el domicilio de EL ARRENDADOR, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha en que concluya el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o si se trata de rescisión, a partir de que se le notifique la decisión de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA.- ROBO O PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE.** En caso de robo de los VEHÍCULOS Y/O BIENES o de cualquier accidente que tenga como consecuencia la pérdida total de los mismos, EL ARRENDATARIO, se compromete a dar aviso por escrito con acuse de recibo a EL ARRENDADOR dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas a la realización del siniestro, o en el momento que tenga conocimiento de dicho acontecimiento. En el mismo plazo, deberá dar aviso a la compañía que proporciona los servicios de localización del VEHÍCULO y/O BIENES arrendados.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a dar aviso inmediato tanto a la Compañía de Seguros, como a las Autoridades correspondientes, cumpliendo con las formalidades necesarias, responsabilizándose en todo caso del pago total del daño ocasionado y de las consecuencias derivadas por la falta de aviso oportuno. En el evento de que no se haya dado el aviso oportuno por parte de EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR o a la Compañía de Seguros y ocurriera el robo o pérdida total de los VEHÍCULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO será responsable de pagar el total de RENTAS y el total de los Gastos Administrativos pactados respectivamente en los Contratos de Arrendamiento Específicos a EL ARRENDADOR. En caso de robo, si la notificación se hubiere hecho en los términos establecidos en este Contrato Maestro, se darán por vencidos anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos, una vez que queden totalmente satisfechas todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO y con motivo de los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión y del presente Contrato Maestro.

En caso de robo de los VEHÍCULOS y/o BIENES y estos sean recuperados, pero exista una denuncia ante las autoridades correspondientes. El ARRENDATARIO esta obligado a ejercer la opción a compra de los VEHÍCULOS y/o BIENES o extender el plazo de este contrato, previa autorización.

**DÉCIMA OCTAVA.- REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.** Las PARTES acuerdan que es responsabilidad plena y absoluta de EL ARRENDATARIO, llevar físicamente los VEHÍCULOS Y/O BIENES solo a los talleres autorizados por las plantas correspondientes, a fin de que se realicen todas las reparaciones, así como el mantenimiento, ya sea mayor o menor, que exija el uso y disfrute de los VEHÍCULOS Y/O BIENES. Por lo anterior, EL ARRENDATARIO se obliga a cuidar que se realicen en tiempo todos y cada uno de los servicios recomendados por el fabricante en el manual del propietario, renunciando en consecuencia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2412, fracción II, 2416, 2417 y 2445 del Código Civil Federal.

Los talleres autorizados por el ARRENDADOR para membresía platino son:

|                          |                                                                                                   |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para unidades Honda :    | Honda Vanguardia<br>Av. Vallarta No. 5424<br>Col. Jardines Vallarta<br>Zapopan, Jalisco           |
|                          | Honda González Gallo<br>Calzada González Gallo No. 439<br>Col. San Carlos<br>Guadalajara, Jalisco |
| Para unidades Acura:     | Acura Guadalajara<br>Av. Patria No. 1648<br>Col. Santa Isabel<br>Zapopan, Jalisco                 |
| Para unidades Renault:   | Renault Américas<br>Av. Américas No. 303<br>Col. Ladrón de Guevara<br>Guadalajara, Jalisco        |
| Para unidades Chevrolet: | Autonova<br>Av. 16 de Septiembre No. 1066<br>Col. Moderna<br>Guadalajara, Jalisco                 |
| Para unidades Audi:      | Audicenter Galerias<br>Av. Vallarta 5400-A<br>Col. Jardines Universidad<br>Zapopan, Jalisco       |

Para unidades Kia Altaria: Vanauto K  
Luis Donaldo Colosio No. 606  
Col. Villas de san Nicolas  
Aguascalientes, Aguascalientes

Para unidades Kia Corregidora: Vanauto K  
Autopista México - Querétaro Km 209 + 430  
Col. Plazas del Sol  
Santiago de Queretaro, Queretaro.

**DÉCIMA NOVENA.-** OPERACION DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. Las PARTES convienen en que todos los costos y gastos de operación de los VEHÍCULOS y/o BIENES serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad absoluta de revisar en forma periódica y razonable los niveles de aceite en el motor, agua del radiador y de líquido anticongelante, así como la presión del aire de los neumáticos de los VEHÍCULOS y en su caso, ajustarlos conforme a los valores recomendados por el Fabricante. EL ARRENDATARIO será responsable de revisar con regularidad todos los niveles de fluido de los VEHÍCULOS y de conservar los VEHÍCULOS en una condición limpia y satisfactoria y será responsable del pago de todas las cuentas de gasolina o de otros combustibles y aceites.

**VIGÉSIMA.-** USO EXCESIVO DEL VEHÍCULO Y/O BIENES. EL ARRENDATARIO es responsable y se obliga a reparar a su cargo y cuenta cualquier daño que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sufrido fuera del uso normal de los mismos, o bien por su culpa o negligencia, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa: a.-Cristales dañados; b.-Carrocería o chasis dañados; c.-Defensas golpeadas; d.-Chapas averiadas; e.- Faros y calaveras dañadas; f.-Vestiduras, alfombras o interiores dañados, manchados o rotos; g.-Cualquier desperfecto mecánico que haya sido originado por uso irregular o anormal del motor, suspensión, dirección o caja de transmisión; h.-Llantas dañadas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El arrendatario es el responsable de cualquier otro daño generado por el mal uso de la unidad arrendada.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** EFECTOS DE TERMINACIÓN. Al vencer el término de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o el de sus prórrogas, si las hubiese, o por rescisión, EL ARRENDATARIO deberá dejar de usar los VEHÍCULOS y/o BIENES y hacer entrega inmediata de éstos a EL ARRENDADOR en el domicilio de éste último, en los términos de las Cláusulas Décima Sexta y Vigésima Segunda de este Contrato, sin necesidad de comunicación anticipada por parte de EL ARRENDADOR.

En caso de que EL ARRENDATARIO omita poner a disposición de EL ARRENDADOR los VEHÍCULOS y/o BIENES a la fecha de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR podrá tomar las medidas que correspondan para determinar el paradero de los VEHÍCULOS y/o BIENES y tomar posesión de los mismos. En todo caso, EL ARRENDATARIO será responsable del reembolso de todos los costos y gastos razonables en los que EL ARRENDADOR haya incurrido con respecto al presente y también por la RENTA y los Gastos administrativos de los VEHÍCULOS y/o BIENES entre la fecha de terminación del Contrato y la fecha en la cual EL ARRENDADOR obtiene la posesión de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO deberá pagar a EL ARRENDADOR en un período de siete días después de serle requerido por éste, todas las cantidades adeudadas por este motivo;

Al momento de la devolución de los VEHÍCULOS y/o BIENES, ambas PARTES deberán firmar un documento en el que se especifique: (i) que los VEHÍCULOS y/o BIENES se entregan en buenas condiciones mostrando solo el desgaste por el uso normal y ordinario, o bien; (ii) que los VEHÍCULOS y/o BIENES no se encuentran en buenas condiciones mecánicas o de carrocería, debiendo especificar los daños de que se trate, en cuyo caso EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR el costo de restituir los VEHÍCULOS y/o BIENES a su adecuada condición mecánica y de carrocería; gastos de acondicionamiento para la recepción de los bienes necesarios para su venta en adecuadas condiciones estéticas y de uso, así como el costo pactado en el Contrato Específico para el kilometraje excedido.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** PRORROGAS. Cualquier prórroga a la vigencia de los Contratos de Arrendamiento Específicos deberá ser acordada por las PARTES por escrito con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha de terminación de los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan o en su caso, de la prórroga correspondiente.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** CESIÓN. EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos derivados del presente Contrato Maestro, así como de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cambio EL ARRENDATARIO no podrá en ningún caso ceder o transmitir de manera alguna este Contrato Maestro ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** DEPOSITO EN GARANTIA. EL ARRENDATARIO en este acto entrega a EL ARRENDADOR la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Depósito en Garantía" en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para garantizar el cumplimiento puntual de sus obligaciones en los términos convenidos en este Contrato Maestro, así como en los propios Contratos de Arrendamiento Específicos, en el entendido de que si hubiere retardo en el cumplimiento de las obligaciones o no se cumpliere de la forma establecida en dichos instrumentos e incurriera en el atraso de una renta, el importe del depósito en garantía se utilizara para liquidar los adeudos acumulados, adicional al cargo por cobro de interés moratorio que se genere según la cláusula DECIMO QUINTA de este contrato. Una vez concluido el contrato y recibido(s) LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES por parte de EL ARRENDADOR, procederá a devolver a EL ARRENDATARIO el importe recibido por concepto de depósito en garantía, deduciendo, en su caso, el monto de las obligaciones de pago que tenga EL ARRENDATARIO y que no se hubieren cubierto de manera previa, de conformidad con lo pactado en este acuerdo de voluntades.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - GASTOS ADMINISTRATIVOS. Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, gastos de mantenimiento, Registro Público Vehicular, seguro e impuestos en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para lo cual EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la cantidad que se especifica frente a la casilla correspondiente a "Gastos Administrativos (del desembolso inicial)" en caso de que estos sean financiados con pagos mensuales; en la casilla de Gastos administrativos ( mensuales ), mismo que se incluirá en el importe que el arrendatario esta obligado a pagar de acuerdo las FECHAS DE PAGO que refiere la Cláusula Décima Primera del presente contrato.

No obstante lo anterior, las PARTES acuerdan que todos los gastos adicionales, penalidades y demás erogaciones que se causen con motivo de este Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.** - KILOMETRAJE. Durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDATARIO tendrá derecho, sin cargo adicional, a usar el VEHÍCULO hasta por el número de kilómetros que se señalan frente a la casilla que diga "Kilómetros Incluidos", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos. En caso de que los VEHÍCULOS recorriesen un número de kilómetros que exceda al indicado como "Kilómetros Incluidos", EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Costo de Kilómetro Adicional", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por cada kilómetro adicional. El kilometraje adicional a que se refiere esta Cláusula, será liquidado al concluir este Contrato.

El cargo por kilómetro adicional recorrido será de \$3.00 (tres pesos 00/100 m/n) más IVA.

No obstante lo anterior, cada 12 meses a partir de la firma de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR podrá inspeccionar el kilometraje que marquen los VEHÍCULOS y en caso de que rebasen el número de "Kilómetros Incluidos", EL ARRENDADOR podrá, a su elección: (I) exigir a EL ARRENDATARIO el pago de la cantidad que corresponda por dicho exceso, de acuerdo con el "Costo de Kilómetro Adicional", o bien; (II) exigir la celebración de un convenio modificatorio a los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión, con el ajuste correspondiente en las RENTAS y de los Gastos Administrativos, de acuerdo con el incremento por el exceso respectivo.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.** EL ARRENDADOR tendrá derecho a declarar rescindido éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos sin necesidad de declaración judicial, o bien a exigir su cumplimiento anticipado y forzoso si EL ARRENDATARIO incumpliere cualquiera de las obligaciones que se deriven de los mismos, o de este Contrato Maestro o aconteciere cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por falta de pago puntual de alguna de las RENTAS y/o de los Gastos administrativos o de cualquier otra cantidad a cargo de EL ARRENDATARIO;
2. Por dar un uso inadecuado a los VEHÍCULOS y/o BIENES y no conforme con su destino y naturaleza;
3. Si EL ARRENDATARIO no conserva los VEHÍCULOS y/o BIENES en buenas condiciones de uso o funcionamiento, por falta de mantenimiento y conservación, o bien si realiza algún cambio estructural o aparente en los VEHÍCULOS y/o BIENES que pudiese afectar en forma adversa el valor del mismo, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
4. Si EL ARRENDATARIO no mantiene vigente el seguro en los términos de la Cláusula Sexta durante el término de este Contrato, o de sus prórrogas en su caso;
5. Por no permitir la inspección y verificación del uso normal y del estado de los VEHÍCULOS y/o BIENES;
6. Si existiera una solicitud o demanda de concurso mercantil o quiebra respecto de EL ARRENDATARIO, o bien si éste fuese demandado civilmente y ello afecte la situación económica de EL ARRENDATARIO de manera que comprometa el cumplimiento de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente Contrato.
7. Si los VEHÍCULOS y/o BIENES son objeto de embargo o gravámenes;
8. Si en contra de EL ARRENDATARIO se iniciare algún procedimiento de huelga o conflicto laboral colectivo o bien si fuere promovido en su contra un juicio de concurso de acreedores;
9. Si EL ARRENDATARIO subarrienda, en todo o en parte los VEHÍCULOS y/o BIENES, o concede su uso a terceros, o cede o negocia en cualquier forma los derechos que amparan este Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
10. Si EL ARRENDATARIO es intervenido o embargado por cualquier tipo de autoridad, ya sea judicial, hacendaría, administrativa o de cualquier otra índole;
11. Si EL ARRENDATARIO cambia el lugar de guarda de los VEHÍCULOS y/o BIENES o lo traslada fuera de la República Mexicana, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
12. Porque EL ARRENDATARIO no proporcione la información de su situación financiera a EL ARRENDADOR dentro del plazo consignado en este Contrato o transmitiere sustancial o mayoritariamente sus activos o celebrase cesión de bienes o derechos a sus acreedores;
13. Si alguna de las declaraciones realizadas por EL ARRENDATARIO en este Contrato resultase falsa.

**VIGÉSIMA NOVENA.** - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE EL ARRENDATARIO. Ante el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones de este Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o bien por la realización de cualquiera de los supuestos que prevé la Cláusula anterior, EL ARRENDADOR, a su elección, podrá optar por la rescisión de éste contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos o por el cumplimiento anticipado y forzoso de los mismos, produciéndose las siguientes consecuencias, según sea el caso:

**I. Consecuencias de la rescisión:**

- a) EL ARRENDATARIO se obliga y compromete a devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Sexta y Vigésima Segunda.
- b) EL ARRENDATARIO deberá pagar por concepto de compensación por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, por todo el tiempo que tarde en devolverlos y a partir de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que EL ARRENDADOR le comunique por escrito su intención de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cantidad establecida como pena convencional en la Cláusula Décima Sexta.
- c) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de cualquier cantidad que adeude a la fecha en que se le comunique por EL ARRENDADOR la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO deberá pagar los intereses moratorios generados y que se generen con posterioridad a la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en términos de la Cláusula Décima Quinta.
- e) EL ARRENDATARIO se obliga a pagar, por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte del importe total de rentas por devengarse al momento de operar la rescisión, conforme a las pactadas en el contrato de arrendamiento específico mas el impuesto al valor agregado sobre las mismas. Dicha pena deberá pagarse por EL ARRENDATARIO dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes a que se genere la causa de rescisión del contrato.

**II. Consecuencias del cumplimiento anticipado y forzoso:**

- a) Se dará por vencido en forma anticipada el plazo establecido en los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- b) EL ARRENDATARIO quedará obligado a cubrir todos los pagos por concepto de RENTAS y Gastos Administrativos vencidos y no pagados y cualquier otra cantidad que adeude respecto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- c) EL ARRENDADOR podrá además cobrar a EL ARRENDATARIO, el saldo insoluto del "Precio Total del Arrendamiento" y de Gastos Administrativos estipulado en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de los intereses moratorios en los términos de la Cláusula Décima Quinta.

El no ejercicio por parte de EL ARRENDADOR del derecho de rescindir éste Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos no implica en manera alguna la aceptación de la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Novena, ni aún cuando se reciban pagos de EL ARRENDATARIO, a efecto de ponerse al corriente en las RENTAS y en los Gastos Administrativos que tuviere vencidos.

Las PARTES acuerdan que en caso de que EL ARRENDADOR opte por la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos bastará que lo comunique en forma fehaciente y por escrito a EL ARRENDATARIO, para que éste quede obligado en los términos de la presente Cláusula y se operará la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que EL ARRENDATARIO decida no continuar con los Contratos de Arrendamiento Específicos, deberá pagar a EL ARRENDADOR la totalidad de las RENTAS y de los Gastos Administrativos estipulados y hacer la entrega respectiva de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

**TRIGÉSIMA.** - GASTOS ADMINISTRATIVOS (del desembolso inicial) POR OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR a la firma del presente Contrato, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Gastos Administrativos (del desembolso inicial)", en las Condiciones Generales de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por concepto de gastos por otorgamiento del arrendamiento.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** - INSPECCIÓN.-EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a permitir a EL ARRENDADOR o a la persona que éste designe, la inspección de los VEHÍCULOS y/o BIENES cuando así lo solicite EL ARRENDADOR ya sea oralmente o por escrito, a efecto de verificar las condiciones de los mismos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** - ESTADOS FINANCIEROS DE EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR tendrá derecho a solicitar a EL ARRENDATARIO sus estados financieros más recientes certificados por un contador independiente aprobado por EL ARRENDADOR, debiendo proporcionarlos dentro de los tres días hábiles siguientes.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGADO SOLIDARIO.** De conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las distintas entidades federativas, la persona física o moral señalada en el inciso C) del Proemio de este Contrato, se constituye el Obligado Solidario de todas y cada una de las obligaciones que por este Contrato Maestro y por los Contratos de Arrendamiento Específicos, le resulten a EL ARRENDATARIO, en la inteligencia de que esta obligación subsistirá íntegramente hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones aludidas y se le haya reintegrado a EL ARRENDADOR la posesión plena de los VEHÍCULOS y/o BIENES. Consecuentemente EL ARRENDADOR podrá exigir de EL ARRENDATARIO y/o el Obligado Solidario al que se alude, de manera conjunta o separada, el cumplimiento de las obligaciones referidas, de acuerdo con el presente Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Por su parte el obligado solidario, renuncia a los beneficios y excusión consagrados en los artículos 2812, 2813, 2814, 2815, 2818, 2820, 2823, 2824, 2826, 2488, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal, no cesando su obligación de garantía hasta que EL ARRENDATARIO entregue a EL ARRENDADOR el VEHÍCULO Y/O BIENES completamente y se encuentren cubiertas todas RENTAS y los Gastos Administrativos.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - DE LOS IMPUESTOS.** Es obligación de EL ARRENDATARIO pagar puntualmente todos los gastos e impuestos que genere el arrendamiento, en específico el pago del impuesto sobre tenencia o uso de VEHÍCULOS, la cual deberá de liquidar, a más tardar en el mes de enero de cada año.

La tenencia será emitida a nombre de VANRENTA; S.A. DE CV y a nombre de EL ARRENDATARIO; con el domicilio de EL ARRENDATARIO.

Las PARTES podrán pactar en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, que celebren, que el pago del Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS (en adelante el "Impuesto de Tenencia"), que corresponda a los VEHÍCULOS, se podrá establecer el término "Incluida Mensualmente en los Gastos Administrativos" o "Incluida Anualmente", según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

a) Tenencia "Incluida Mensualmente en los Gastos Administrativos".

Si frente a la casilla correspondiente a la Tenencia, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Incluida Mensualmente en los Gastos Administrativos", el costo del Impuesto de Tenencia de los VEHÍCULOS estará incluido en el monto de los Gastos de Administrativos ( mensuales ), debiendo EL ARRENDATARIO pagar en las FECHAS DE PAGO que refiere la Cláusula Décima Primera y facultando a EL ARRENDADOR a que se haga cargo de pagar el costo del Impuesto de Tenencia de los VEHÍCULOS.

b) Tenencia "Pago anual".

Si frente a la casilla correspondiente a la Tenencia, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Pago Anual ", el costo del Impuesto de Tenencia de los VEHÍCULOS será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagarlo en el desembolso inicial , y en los subsecuentes meses de enero de cada año durante la vigencia del contrato de arrendamiento la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR junto con el pago de la RENTA y demás Gastos de administrativos .

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** Las PARTES acuerdan que podrán pactar, en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, la posibilidad de incluir o no, en el monto de los Gastos Administrativos, el pago que corresponda por la ampliación de la garantía para los VEHÍCULOS (en adelante "Garantía Extendida"). La adquisición de la garantía Extendida será obligatoria cuando el plazo de la renta exceda los 36 meses. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Garantía Extendida" y frente a ellas se podrá establecer el término "No Incluida", "Incluida Mensualmente en los Gastos de Administrativos", "Pago Anual" según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

La "Garantía extendida" será adquirida con el proveedor que determine el ARRENDADOR.

a) Garantía Extendida "No Incluida" (36 meses).

Si frente a la casilla correspondiente a la garantía extendida, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "No Incluido", es entonces cuando EL ARRENDATARIO, no esta obligado a adquirir la "garantía extendida" a razón de que el contrato de Arrendamiento Especifico sea por un plazo menor a 24 rentas.

b) Garantía Extendida incluida con pago Anual.

Si frente a la casilla correspondiente a la garantía extendida , en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Incluida Anualmente", el costo del importe de la Garantía Extendida de los VEHÍCULOS será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagarlo en el desembolso inicial, la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR junto con el pago de la RENTA y demás Gastos de Administrativos inmediatos siguientes.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIZACIONES.** EL ARRENDATARIO indemnizará a EL ARRENDADOR por cualquier pérdida o daño incurrido, incluyendo cualesquiera reclamaciones de terceros que se presenten en contra de EL ARRENDADOR. Cuando se presente una reclamación o reclamaciones en contra de EL ARRENDADOR con respecto a daños indirectos, emergentes o incidentales, lesiones, pérdida, daños, costos, gastos o cargos (ya sea que la reclamación o las reclamaciones se deriven de o sean en relación con cualquier defecto en o descompostura o falla de los VEHÍCULOS o cualquier acto, omisión o negligencia y que los mismos constituyan o no un incumplimiento fundamental del presente Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o una violación a un término fundamental de los mismos por parte de EL ARRENDADOR en cumplimiento del presente Contrato, EL ARRENDADOR no será responsable por reclamación o reclamaciones hechas por EL ARRENDATARIO o por cualquier persona autorizada por el mismo en contra de él.

**TRIGÉSIMA SEPTIMA.** - COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Contrato Maestro se firma por las PARTES ante la asistencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco con fecha

**martes, 16 de marzo de 2021**

---

**EL ARRENDADOR**  
**VANRENTA SA DE CV**  
**POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**  
**JORGE ANTONIO ROBLES MARTINEZ.**

---

**EL ARRENDATARIO**  
**#N/D**  
**POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**  
**#N/D**

---

**OBLIGADO SOLIDARIO**

---

**TESTIGO**  
**NAUMARA SANGHARY QUIÑONES PEREZ**

---

**TESTIGO**

**ANEXO “G”**

**FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE  
TRANSMISIÓN**

[Papel membretado del  
Factorado]

[●] de [●] de [●]

[Nombre del  
Deudor]  
[Domicilio]  
Atención:

[●]

Estimados señores:

Por este medio les informamos que, con el propósito de contar con nuevas fuentes de financiamientos que resulten en mecanismos que fortalezcan nuestra situación financiera y nos permitan continuar ofreciendo productos y servicios de la más alta calidad, el 28 de mayo de 2021 celebramos, en carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392 (el “Fideicomiso”) con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, así como un contrato de factoraje, en virtud del cual Vanrenta, S.A. de C.V., como factorado transfirió irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso, todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas las cantidades que usted deba pagar derivado de su Contrato de Arrendamiento número [●] , incluyendo, sin limitar, principal, intereses y otros accesorios (los “Derechos al Cobro”).

[En virtud de lo anterior, con el fin de cumplir con la legislación aplicable, por este medio les notificamos que con efectos a partir del [●] de [●] de [●], hemos transmitido irrevocablemente mediante factoraje a favor de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso arriba referido, los Derechos al Cobro.]

Por lo anterior, por medio de la presente les solicitamos que todos los pagos relacionados con los Derechos al Cobro antes mencionados sean depositados en la siguiente cuenta bancaria:

[A INCLUIR DATOS DE LAS CUENTAS DE COBRANZA]

Los pagos que se realicen a dicha cuenta implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente al Fiduciario como nuevo titular de los Derechos al Cobro, por las cantidades así depositadas. De no realizarse el pago conforme a lo indicado en la presente notificación, no se considerará que cumplió con dicha obligación.

La presente notificación e instrucción de pago permanecerá en vigor a partir de



esta fecha y hasta que ustedes reciban notificación en contrario por parte del Fiduciario.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,  
Vanrenta, S.A. de C.V.

---

Por: [●]

Cargo: [●]

cc. Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,  
en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión,  
Administración y Pago No. 6392

**ANEXO “H”****SEGMENTACIÓN DE LOS DERECHOS AL  
COBRO**

Catálogo de sectores INEGI:

| <b>NO. SECTOR</b> | <b>NOMBRE DEL SECTOR</b>                                                                                                   |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11                | Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza                                        |
| 21                | Minería                                                                                                                    |
| 22                | Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final    |
| 23                | Construcción                                                                                                               |
| 31, 32, 33        | Industrias manufactureras                                                                                                  |
| 43                | Comercio al por mayor                                                                                                      |
| 46                | Comercio al por menor                                                                                                      |
| 48, 49            | Transportes, correos y almacenamiento                                                                                      |
| 51                | Información en medios masivos                                                                                              |
| 52                | Servicios financieros y de seguros                                                                                         |
| 53                | Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles                                                      |
| 54                | Servicios profesionales, científicos y técnicos                                                                            |
| 55                | Corporativos                                                                                                               |
| 56                | Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación                              |
| 61                | Servicios educativos                                                                                                       |
| 62                | Servicios de salud y de asistencia social                                                                                  |
| 71                | Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos                                          |
| 72                | Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas                                                  |
| 81                | Otros servicios excepto actividades gubernamentales                                                                        |
| 93                | Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales |

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026 (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE: (1) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR"); (2) VANRENTA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR ("VANRENTA" O EL "FIDEICOMITENTE" O EL "ADMINISTRADOR"); Y (3) ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V. (EL "ADMINISTRADOR MAESTRO"); CON LA COMPARECENCIA DE (4) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393 (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN", Y EN CONJUNTO CON EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, EL ADMINISTRADOR Y EL ADMINISTRADOR MAESTRO, LAS "PARTES"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el número 6392, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor").

**SEGUNDO.** Con fecha 2 de junio de 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y CIBanco, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el No. CIB/3630 (actualmente identificado con el número 6393, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso de Enajenación").

**TERCERO.** Con fecha 2 de junio de 2021, CIBanco, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, CIBanco, como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, el Administrador, y el Administrador Maestro, celebraron el contrato de administración por virtud del cual se designó al Administrador Maestro como comisionista en términos de los artículos 273, 274 y demás artículos aplicables del Código de Comercio, para que en su carácter de administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación (el "Contrato de Administración").

**CUARTO.** Con fechas (i) 13 de agosto de 2025 y (ii) 10 de septiembre de 2025, se celebraron las Asambleas de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VANRTCB 24" (de manera conjunta, la "Asamblea de Tenedores"), en las que se acordó entre otros asuntos: (a) llevar a cabo la remoción y en consecuencia la sustitución fiduciaria de CIBanco, cuyo causahabiente final del negocio fiduciario escindido se constituyó Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria ("Multiva") por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver"), (b) delegar a Vanrenta la facultad de (i) para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a

efecto de implementar la sustitución del fiduciario y (ii) llevar a cabo cualesquier actos que consideren necesarios y/o convenientes para implementar dicha sustitución y, en su caso, remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza, así como (iii) modificar y/o reexpresar el Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación y, según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión, a efecto de implementar la sustitución y, en su caso, remoción fiduciaria.

**QUINTO.** Con fecha 3 de octubre de 2025, se adoptaron las resoluciones unánimes fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (las "Resoluciones del Comité Técnico"), mediante la cual la totalidad de los miembros de dicho Comité de Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) como fiduciario del Fideicomiso Emisor, designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver") y, en consecuencia, se instruyó a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) y a Actinver para celebrar el convenio de sustitución correspondiente; (B) instruir a Vanrenta que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Actinver; y (C) autorizar e instruir a Actinver y a Multiva para: (i) notificar a las Agencias Calificadoras y al Comité Técnico, la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor; (ii) notificar al fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación; (iii) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores; y (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de fiduciario y el número de identificación de los mismos, derivados de las sustituciones fiduciarias.

**SEXTO.** Con fecha 13 de noviembre de 2025, el Fideicomitente, junto con Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco), el Fiduciario y el Representante Común en dicho carácter, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria al presente Fideicomiso, mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco) por Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver aprobada por la Asamblea de Tenedores y por las Resoluciones del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor, y en virtud del cual se modificó el número de identificación del Fideicomiso Emisor por el número 6392.

**SÉPTIMO.** Las Partes tienen la intención de modificar y reexpresar el Contrato de Administración.

## DECLARACIONES

- I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su apoderado que:
  - a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque,

Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1;

- b) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 31,286, de fecha 5 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- d) es su voluntad modificar el Contrato de Administración en los términos señalados en el presente Convenio; y
- e) reconoce que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebran el presente Convenio, única y exclusivamente, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor y de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente, por lo que las obligaciones que asumen en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente.

II. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- d) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- e) es su voluntad modificar el Contrato de Administración en los términos señalados en el presente Convenio, de las instrucciones del Comité Técnico y conforme a la Asamblea de

Tenedores.

III. Declaraciones del Administrador Maestro. El Administrador Maestro declara por conducto de su(s) apoderado(s) que:

- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública 37,270, de fecha 5 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 284968, y está debidamente autorizado por la SHCP para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;
- b) sus apoderados cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 206,245, de fecha 28 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;;
- c) Cuenta con la experiencia, el personal, los sistemas y la infraestructura suficientes y necesarios, para prestar los servicios materia de este Contrato y el Contrato de Fideicomiso y para cumplir con sus obligaciones al amparo del presente instrumento.
- d) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- e) es su voluntad modificar el Contrato de Administración en los términos señalados en el presente Convenio.

IV. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación. El Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- d) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del

Fideicomiso de Enajenación, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio y el Contrato de Administración serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso de Enajenación y por instrucciones del Comité Técnico y conforme a la Asamblea de Tenedores.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Servicios Administración, el Primer Convenio Modificatorio, el Segundo Convenio Modificatorio, el Fideicomiso Emisor o el Fideicomiso de Enajenación, según corresponda.

**SEGUNDA. Modificación al Contrato de Administración.** Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar de manera integral el Contrato de Administración, para, entre otras cosas, hacer constar la sustitución fiduciaria y para que, con efectos a partir de esta fecha quede redactado en términos de lo establecido en el documento que se adjunta al presente como **Anexo A**.

**TERCERA. Alcance de la Modificación y Reexpresión.** Las Partes, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, acuerdan que la modificación y reexpresión al Contrato de Administración no pretende afectar las declaraciones aplicables a cada una de las partes bajo el Contrato de Administración que estaban vigentes en el momento en el que fueron realizadas, así como los actos que, a la fecha del presente, han sido llevados a cabo y/o consumados. Por lo anterior, no deberá interpretarse que todos los actos incluidos en la versión modificada y reexpresada del Contrato de Administración deberán ser considerados como pendientes de ejecución (u ocurriendo simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a dicha reexpresión, según el contexto lo requiera. En consecuencia, las modificaciones y la reexpresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

**CUARTA. Acuerdo Único.** El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Administración y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTA. Ratificación. No Novación.** Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Administración continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Administración o de cualquier otra obligación asumida por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor o el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación o el Administrador o el Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación al ejercicio de sus derechos conforme al Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación.

**SEXTA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones.** Cualquier referencia al Contrato de Administración en cualquier Documento de la Operación, significará el Contrato de Administración según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y

encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

**SÉPTIMA. Notificaciones y otras Provisiones.** Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta, inciso D, del Contrato de Administración, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

**OCTAVA. Jurisdicción. Derecho Aplicable.** Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

*[RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*



**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR**, las Partes celebran y firman el presente  
Convenio en la fecha señalada en el proemio.

**EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Número 6392.



Edgar Israel Valdez Ortiz  
Delegado Fiduciario



Sheyla García Guerra  
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA VANRTCB 24, COMO FIDUCIARIO; VANRENTA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN.

**EL FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR**

Vanrenta, S.A. de C.V.



Por: Jorge Antonio Robles Martínez  
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA VANRTCB 24; VANRENTA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR MAESTRO, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN.

**EL ADMINISTRADOR MAESTRO**

Administrador de Activos Terracota, S.A. de C.V.

Por: [José Jaime Díaz Tapia]  
Cargo: Apoderado

Por: [Xhunaxhi Verónica Velásquez González]  
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA VANRTCB 24, COMO FIDUCIARIO; VANRENTA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN.

## EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6393.



---

Edgar Israel Valdez Ortiz  
Delegado Fiduciario



---

Sheyla García Guerra  
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA VANRTCB 24, COMO FIDUCIARIO; VANRENTA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN.

## **Anexo A**

### Clausulado del Contrato de Administración

#### CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los siguientes significados:

“Administrador”, significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Maestro”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Maestro Sustituto”, significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. en sus funciones de administrador maestro conforme al presente Contrato de Administración y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico bajo el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios, y la Cláusula Cuarta párrafo K del presente.

“Afiliada”, significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

“Agencias Calificadoras”, significa cualesquiera dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión.

“Auditor Externo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Causas de Terminación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso A de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales” significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”, significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al amparo del Programa, hayan sido emitidos en la Emisión inicial o, en su caso, Reaperturas anteriores.

“Circular Única”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobros”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contraparte”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Contrato”, significa el presente Contrato de Administración, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

“Contratos de Factoraje”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Fideicomiso”, significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número 6392 (originalmente identificado con el número CIB/3611).



“Contratos de Arrendamiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contratos de Factoraje”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Servicios”, significa el contrato de prestación de servicios celebrado en esta misma fecha entre el Fideicomitente, como administrador, y el Fiduciario en dicho carácter, mediante el cual el Fideicomitente, en carácter de Administrador, entre otros, se encargará de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, así como cualquier modificación posterior al mismo, o bien, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.

“Contratos Relacionados”, significa el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso de Enajenación, todos los Contratos de Factoraje y el Contrato de Servicios.

“Control”, significa la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Cuenta Concentradora”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas de Ingresos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomitente”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Elegibles”, significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje correspondiente.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Día Hábil”, significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Documentos de la Operación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Amortización Acelerada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Amortización Parcial Anticipada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Dependencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Conciliación”, significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

“Fecha de Reporte Mensual”, significa el 20º (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Mensual” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Reporte Semanal”, significa el día viernes de cada semana, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Semanal” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomisarios en Primer Lugar”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso”, significa el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago que se constituyó de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 6393 (originalmente identificado con el número CIB/3630).

“Fideicomiso Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomitente”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato e incluye a sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos.

“Fiduciario”, significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número 6392, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.



“Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación”, significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. 6393, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fondo de Mantenimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo de Pagos Mensuales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo de Reserva”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo General”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo para Nuevos Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Honorarios”, significa la contraprestación del Administrador Maestro conforme al presente Contrato.

“Incumplimiento del Administrador Maestro”, significa:

- i. la omisión del Administrador Maestro de entregar al Fideicomitente, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común o al Fiduciario, cualquier Reporte del Administrador Maestro, en la fecha y en los términos y condiciones que se estipulan en el presente Contrato, siempre que el Administrador Maestro haya recibido la información que deba recibir conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios; en el entendido, adicionalmente, de que el Administrador Maestro será el responsable de requerir la entrega de dicha información a quien esté obligado a proporcionarla, y deberá informar a la brevedad al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común si no recibe la información que requiere conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios;
- ii. la omisión del Administrador Maestro de entregar la documentación e información requerida por el Auditor Externo del Fideicomiso para auditar los reportes del Fideicomiso de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso;
- iii. la omisión del Administrador Maestro de informar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente cuando se presente un Evento de Dependencia;
- iv. la existencia de cualquier procedimiento de quiebra, concurso mercantil, insolvencia, reorganización, disolución o liquidación del Administrador Maestro o cualquier procedimiento similar que involucre al Administrador Maestro; siempre y cuando dicho procedimiento no sea cancelado en un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha en que haya iniciado;

- v. cualquier incumplimiento del Administrador Maestro a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato o los Documentos de la Operación, que tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso;
- vi. que cualquier declaración, garantía o certificación proporcionada por el Administrador Maestro en términos del presente Contrato o de cualquier Documento de la Operación o en cualquier certificado, informe, o reporte preparados o enviados en relación o de conformidad con los términos del presente Contrato o cualquier Documento de la Operación, sean falsos en cualquier aspecto de importancia en la fecha específica de la declaración o certificado respectivo, siempre y cuando lo anterior tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso (“efecto adverso significativo” significa, para efectos del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, cualquier hecho, circunstancia o acontecimiento que pueda traducirse en una afectación al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común o al Administrador Maestro (o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto), que afecte su capacidad financiera, operativa o de negocio en marcha y por consecuencia pudiere afectar o imposibilitar el debido cumplimiento de las obligaciones que asumen en términos de los Documentos de la Operación, según corresponda);
- vii. que el Administrador Maestro sea intervenido por cualquier autoridad gubernamental de conformidad con la legislación aplicable;
- viii. que cualquier autoridad gubernamental, por virtud de un acto o varios actos relacionados, confisque, expropie o tome la custodia o el control de la totalidad o una parte de los bienes del Administrador Maestro, y dicha acción no sea desechada dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de que se haya llevado dicho acto o serie de actos;
- ix. que cualquier licencia gubernamental o autorización de importancia sustancial requerida por el Administrador Maestro para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación, sea revocada o cancelada, o
- x. que como resultado de cualquier embargo de sus bienes, el Administrador Maestro se encuentre impedido para cumplir cabalmente con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación.

“Lista de Derechos al Cobro”, significan la lista de Derechos al Cobro Elegibles que el Fideicomitente como factorado, a través del Administrador Maestro transmita al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje respectivos, misma que se actualizará de tiempo en tiempo conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje.

“Mecanismo de Sustitución” significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otra Persona que sea designada como Administrador Sustituto y, que se agrega como Anexo “C” del presente Contrato.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Parte que Compensa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E

de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Patrimonio del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Persona”, significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

“Pesos” o el signo “\$”, significa la moneda de curso legal en México.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, significan las políticas de crédito y cobranza del Fideicomitente en relación con los Contratos de Arrendamiento y que se resumen en el Anexo “A” del Contrato de Servicios.

“Políticas Para Determinación de Valor Residual”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

“Producto de la Liquidación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Programa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reporte Mensual”, significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo “B” al presente Contrato, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo “B” del presente Contrato y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

“Reporte Semanal”, significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo “A” al presente Contrato, según el mismo sea modificado, en el entendido de que dicho Reporte Semanal deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo “A” del presente Contrato, así como la identificación y verificación de los Cobros semanales que provenga de los Arrendatarios o en su caso, la que provenga del Fideicomitente con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), la identificación de cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, las cantidades con relación a las cuales el Administrador no haya podido identificar su fuente, una certificación del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (señalando los Derechos al Cobro que dejaron de cumplir con estos, así como especificando con cuál de dichos

Requisitos de Elegibilidad se dejó de cumplir), el estado de la morosidad de los deudores que sean Arrendatarios de cualquier Derecho al Cobro, los saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la razón del Aforo (incluyendo el cálculo del mismo).

“Reportes del Administrador Maestro”, significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el presente Contrato, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al presente Contrato, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

“Representante Común”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato e incluye a sus causahabientes o cesionarios permitidos y a quien los sustituya en sus funciones, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Fideicomitente antes de cada Emisión o que sea designada por la Asamblea de Tenedores para caso de sustitución.

“Requisitos de Elegibilidad”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término cada Contrato de Factoraje.

“RUG”, significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio que mantiene la Secretaría de Economía.

“Sesión del Comité de Emisión”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Sustitución del Administrador” significa, en su caso, la sustitución inicial del Fideicomitente en las funciones de Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de Administrador Sustituto por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

“Tenedor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Mueble Arrendado.

“Visitas de Inspección”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

“Visita de Inspección Inicial”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

“Visitas de Inspección Semestrales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad

y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a términos contables que no se encuentren definidos, dichos términos tendrán el significado atribuido en las normas de información financiera aplicables en México.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Segunda. Designación del Administrador Maestro. El Fideicomitente, el Fiduciario y Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación en este acto designan a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., como administrador maestro en su carácter de comisionista en términos de los artículos 273, 274 y demás artículos aplicables del Código de Comercio, para que en su carácter de administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación a ser realizados por el Administrador Maestro, por cuenta del Fiduciario, según corresponda y preste los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación y el Administrador Maestro en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación, en sus caso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dichos Documentos.

Cláusula Tercera. Vigencia, Contratos Relacionados y Efectos de la Terminación.

- A. Vigencia. La vigencia de este Contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y continuará en vigor y efecto hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de la última Emisión que se realice al amparo del Programa, a menos que este Contrato se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en el presente Contrato.
- B. Terminación con Causa por el Fiduciario y el Fideicomitente. Tanto el Fiduciario (conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico) como el Fideicomitente siempre que no hubiese ocurrido un Incumplimiento del Administrador, de manera indistinta, podrán rescindir el presente Contrato en caso de que ocurra un Incumplimiento del Administrador Maestro en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.
- C. Terminación con causa por el Administrador Maestro. El Administrador Maestro tendrá derecho de rescindir el presente Contrato únicamente de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

- D. Contratos Relacionados. Adicionalmente, este Contrato terminará en caso de terminación anticipada de cualquiera de los Contratos Relacionados por cualquier causa, excepto en el caso de terminación anticipada del Contrato de Servicios.
- E. Efectos de la Terminación. Una vez terminado este Contrato, todas las obligaciones que las Partes hayan contraído conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación, continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

Cláusula Cuarta. Responsabilidades del Administrador Maestro.

- A. Reportes. El Administrador Maestro preparará y enviará al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente los siguientes Reportes del Administrador Maestro relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos: (i) en cada Fecha de Reporte Semanal, un Reporte Semanal correspondiente a la operación del Fideicomiso correspondiente a la semana inmediata anterior; (ii) en cada Fecha de Reporte Mensual, un Reporte Mensual, y un listado por Deudor de todos los Derechos al Cobro Transmitidos, junto con una descripción de la antigüedad de los mismos. Asimismo, de forma semanal, a través del Reporte Semanal, el Administrador Maestro deberá informar sobre los Derechos al Cobro Transmitidos que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad, en términos del inciso C de la presente Cláusula. Para la realización de estos reportes, el Administrador Maestro utilizará la información de las cuentas, así como información provista por el Fideicomitente.

Además, el Administrador Maestro deberá: (i) suscribir en tiempo y forma los reportes y constancias a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única y que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; y (ii) proporcionar a la BMV y la CNBV la información que, en su caso, sea requerida conforme a la legislación aplicable.

- B. Listas de Derechos al Cobro y Actualizaciones. El Fideicomitente deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la actualización de la Lista de Derechos al Cobro correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Factoraje correspondiente.
- C. Requisitos de Elegibilidad. Semanalmente, de acuerdo con lo que se requiera conforme a cada Contrato de Factoraje, el Administrador Maestro determinará y dará aviso al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, sobre el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (según se estipula en cada Contrato de Factoraje) con respecto a cualquier Derecho al Cobro Transmitido o que vaya a ser transmitido de conformidad con el Contrato de Factoraje correspondiente, pudiendo incluirse este aviso en los Reportes del Administrador Maestro.
- D. Límites de Concentración. De acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente, el Administrador Maestro verificará el cumplimiento de los límites de concentración por Cliente.
- E. Administración de Cobros. El Administrador Maestro supervisará y verificará que los Cobros que se reciban en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso correspondan a los Derechos al Cobro Transmitidos, lo cual informará periódicamente con la entrega de los Reportes del Administrador Maestro.

Asimismo el Administrador Maestro deberá verificar o, actuando en representación del Administrador, realizar todos los actos necesarios o convenientes (incluyendo sin limitación verificar lo referente la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes) para asegurarse que el Administrador transmita a la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso Maestro (i) el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados conforme a los Contratos de Arrendamiento en caso de que los Arrendatarios hubieren ejercido su derecho a adquirir la propiedad del bien mueble correspondiente, y (ii) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directa o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Ingresos o de la Cuenta Concentradora, el Fiduciario podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas. Lo anterior en el entendido que, si el banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso no otorgue su consentimiento a efecto de realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador Maestro notificara por escrito de dicho evento al Fiduciario (con copia al Representante Común para) que este haga dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito por parte del Administrador Maestro.

Asimismo, el Fideicomitente causará e instruirá que el fiduciario del Fideicomiso Maestro firme los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una cuenta del Fideicomiso Maestro y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el fiduciario del Fideicomiso Maestro podrá negarse a firmar los referidos documentos o

autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas.

- F. Operación del Fideicomiso. El Administrador Maestro proporcionará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente información de las cantidades que deberán separarse para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso. A su vez, el Administrador Maestro informará al Fiduciario con copia al Representante Común sobre el porcentaje del total de los recursos acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro utilizado para adquirir nuevos Derechos al Cobro originados por el Fideicomitente en la fecha en que se cumpla el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, o antes si el Representante Común le requiere dicha información de manera previa a esa fecha.
- G. Transferencia de los Cobros. En caso de que el Administrador Maestro determine que en una Cuenta de Ingresos o en la Cuenta Concentradora se han depositado montos que corresponden a cobranzas de Derechos al Cobro de Arrendatarios que no han sido transferidos al Fiduciario, el Administrador Maestro deberá notificar dicho hecho al Fideicomitente y al Fiduciario el Día Hábil siguiente a dicha determinación e instruir al Fiduciario por escrito (con copia a cada miembro del Comité Técnico y al Representante Común) para que remita los montos correspondientes al Fideicomiso Maestro. El Fiduciario deberá remitir dichos montos en los términos que al efecto se establecen en el Contrato de Fideicomiso.
- H. Nuevas Cuentas de Cobranza. A partir de la fecha en la que el fiduciario del Fideicomiso Maestro informe por escrito al Administrador Maestro que se ha abierto una nueva cuenta que integrará las Cuentas de Cobranza, el Administrador Maestro, con copia al Representante Común, requerirá al Fideicomitente para que instruya a los Arrendatarios que corresponda para que éstos realicen los pagos en la nueva Cuenta de Cobranza.
- I. Procedimientos Administrativos y Operativos. El Administrador Maestro asistirá al Administrador para que éste implemente oportunamente y mantenga los procedimientos administrativos a los que se refiere la Cláusula Décima, inciso B, párrafo 3 del presente Contrato. Adicionalmente, cada mes calendario, el Administrador Maestro se cerciorará de que el Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) tenga procedimientos operativos que permitan la recreación de registros que hagan constar los Derechos al Cobro Transmitidos, en caso de destrucción de los registros originales. Si los procedimientos no son implementados, el Administrador Maestro notificará por escrito oportunamente al Fideicomitente, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia.
- J. Marcas y Leyendas. A partir de la fecha de celebración del presente Contrato, y cuando menos en cada mes de calendario durante la vigencia de este Contrato, el Administrador Maestro se cerciorará de que los registros maestros de procesamiento de datos del Fideicomitente y otros registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos estén marcados con una leyenda en la que se haga constar la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y que el Fiduciario es el único propietario de los mismos. En caso de que los registros del Fideicomitente no sean marcados como se



describe anteriormente, el Administrador Maestro notificará por escrito de manera oportuna al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia. En dicho caso, el Fiduciario deberá hacer dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya en el que se describa el posible riesgo que el mismo implica en los controles de la estructura, así como en la integridad y veracidad de dicha información.

- K. Sustitución del Administrador. En caso de que sea necesario llevar a cabo una Sustitución del Administrador conforme al Contrato de Servicios, se deberá implementar y el Administrador Maestro deberá observar el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro asumirá las obligaciones del Administrador y fungirá como Administrador Sustituto en los mismos términos establecidos en el Contrato de Servicios, cobrando en dicho caso una contraprestación de \$62,000.00 M.N. (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), a revisarse de manera anual conforme al incremento del INPC, comenzado desde la fecha de inicio de la emisión y la cantidad que resulte de aplicar el 2.2% (dos punto dos por ciento), respecto de la cobranza efectivamente realizada y correspondiente a los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de dicho periodo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá suscribir un nuevo de Contrato de Servicios con el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o con la Persona que designe la Asamblea de Tenedores como Administrador Sustituto.
- L. Guarda y Custodia de Documentación. En caso de que sea necesario sustituir al Administrador conforme al Contrato de Servicios y una vez que se haya implementado el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro o la Persona que designe la Asamblea de Tenedores será responsable de custodiar y fungir como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, durante la vigencia del presente Contrato, de toda la documentación original (física o electrónica) en la que consten o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo, sin limitación, cualesquier títulos de crédito, en su caso) en el entendido de que el Administrador Maestro no exigirá retribución alguna por dicho depósito.
- M. Eventos de Amortización Parcial Anticipada y Eventos de Dependencia. El Administrador Maestro notificará al Representante Común y al Fiduciario en caso de que se presente algún Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo. Asimismo, en el supuesto de que el Administrador Maestro tenga conocimiento y evidencia de que se ha presentado un Evento de Dependencia, deberá notificar tal situación al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello.
- N. Fideicomiso de Enajenación de Bienes Arrendados. El Administrador Maestro deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la venta de Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación. Adicionalmente, el Administrador Maestro verificará que se cumplan las condiciones establecidas en el Fideicomiso de Enajenación para la adquisición por parte del Fideicomiso de Enajenación de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.
- O. Inscripciones en el RUG. El Fiduciario, por conducto del Administrador Maestro, deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que los Contratos de Factoraje, y sus respectivas Listas de Derechos al Cobro, así como las

actualizaciones de las mismas, sean inscritas en el RUG, en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cada uno de dichos Contratos de Factoraje hayan sido celebrados o dichas Listas de Derechos al Cobro haya sido entregada al Fiduciario conforme al Contrato de Factoraje correspondiente, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada de manera individual bajo el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo. Asimismo, el Administrador Maestro deberá entregar al Fiduciario con copia al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y, rectificaciones, renovaciones y cancelaciones a la misma, en su caso.

- P. Visitas de Inspección. El Administrador Maestro, deberá revisar mediante visitas de inspección en las oficinas del Fideicomitente (i) que los documentos mediante los cuales conste la existencia de los Derechos al Cobro que le sean proporcionados correspondan a los Derechos al Cobro identificados en la Lista de Derechos al Cobro y sus actualizaciones, respectivamente, (ii) que los Contratos de Arrendamiento originales estén debidamente firmados; (iii) que en el caso en que las obligaciones de pago de los Arrendatarios estén documentadas por Pagaré, estos estén debidamente firmados y endosados al Fideicomiso, (iii) que, en su caso, se hayan realizado las notificaciones que deban hacerse a los Arrendatarios respectivos acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y los datos de las Cuentas de Ingresos, (iv) que, en su caso, las pólizas de seguro de los Contratos de Arrendamiento se encuentren vigentes; y (v) que se cuente con aquellos documentos que sustenten el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (las "Visitas de Inspección"). Estas Visitas de Inspección se deberán llevar a cabo dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de la Lista de Derechos al Cobro inicial (la "Visita de Inspección Inicial") y posteriormente, cada 6 (seis) meses calendario para la Lista de Derechos al Cobro actualizada presentada en ese periodo, y así sucesivamente cada 6 (seis) meses durante la vigencia de cualquier Emisión (las "Visitas de Inspección Semestrales"). El Administrador Maestro deberá entregar un informe detallado de los resultados de su inspección, al Fiduciario, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y a los miembros del Comité Técnico, (a) dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro inicial, y (b) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a las Visitas de Inspección Semestrales para los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro actualizada que sea presentada en ese periodo de tiempo. Adicionalmente, el Fiduciario deberá hacer del conocimiento de los Tenedores los resultados de los informes correspondientes a la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de los informes correspondientes por parte del Administrador Maestro.

Cláusula Quinta. Responsabilidades Conforme a los Contratos Relacionados. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, el ejercicio por parte del Fiduciario de sus derechos no liberará al Administrador Maestro ni al Fideicomitente de cualquiera de sus responsabilidades u obligaciones en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido, o los montos derivados de la enajenación de cualquier Bien Arrendado, de conformidad con los Contratos Relacionados. Ni el Fiduciario, ni los miembros del Comité Técnico tendrán obligación o responsabilidad alguna en relación con cualquier Derecho al Cobro

Transmitidos o monto derivado de la enajenación de cualquier Bien Arrendado, en términos de los Contratos Relacionados. Asimismo, ninguno de ellos estará obligado a cumplir con las obligaciones del Administrador Maestro o del Fideicomitente conforme a esos documentos.

El Administrador Maestro, por medio del presente Contrato, expresamente reconoce y acepta cada una de sus obligaciones establecidas en los Contratos Relacionados, y declara y garantiza en beneficio de las otras Partes del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, que dichas obligaciones constituyen obligaciones legales y válidas del Administrador Maestro, exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.

Cláusula Sexta. Cumplimiento de las Obligaciones del Administrador Maestro.

- A. Nivel de Cuidado. El Administrador Maestro cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato en forma diligente, honesta y de buena fe, actuando siempre a favor de los intereses de los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Fideicomitente, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Fiduciario, de conformidad con la ley aplicable, y el Administrador Maestro actuará con el nivel de cuidado con el que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador Maestro conforme a este Contrato, razonablemente actuaría en circunstancias similares.
- B. Obligaciones del Administrador Maestro. Las obligaciones del Administrador Maestro derivadas del presente Contrato están sujetas a lo siguiente:
1. El Administrador Maestro no será responsable por errores de criterio incurridos de buena fe, salvo que esos errores constituyan una omisión del Administrador Maestro en el cumplimiento del nivel de cuidado que se estipula en esta Cláusula o con cualquier otra obligación derivada de este Contrato o los Contratos Relacionados, y
  2. Al cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato, el Administrador Maestro no realizará acto que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Fideicomitente incumpla con cualquier disposición de algún Contrato Relacionado y, hasta que el Administrador Maestro reciba por parte del Fideicomitente o el Fiduciario aviso en contrario, el Administrador Maestro podrá asumir que la copia de los Documentos de la Operación que le fue entregada al momento de la celebración del presente Contrato (o cualquier modificación del mismo), constituye el acuerdo definitivo entre las Partes, el cual no se ha modificado. Para dichos efectos, el Fideicomitente o el Fiduciario deberán entregar al Administrador Maestro (con copia al Representante Común) una copia simple de los convenios modificatorios y demás documentos mediante los cuales, en su caso, se modifiquen los Documentos de la Operación, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración.

Cláusula Séptima. Honorarios del Administrador Maestro

- A. Honorarios del Administrador Maestro. Como contraprestación total por los servicios que prestará conforme al presente Contrato, el Administrador Maestro recibirá los siguientes honorarios: (i) un solo pago inicial de \$62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), (ii) la cantidad mensual de \$62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.) durante el Periodo de Revolvencia; y (iii) la cantidad mensual de \$57,000 (cincuenta y siete mil Pesos 00/100) una

vez que haya concluido el Periodo de Revolvencia y (i) la cantidad que corresponda de acuerdo al Anexo "D" del presente Contrato, por la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales, más los gastos y viáticos de traslado a las oficinas del Administrador, razonablemente documentados y facturados al Fideicomitente (los "Honorarios"), en el entendido que, en caso de que se lleve a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin que se realice una nueva Emisión conforme al Programa, el Administrador Maestro únicamente recibirá un pago equivalente a 3 (tres) meses de Honorarios. El monto de los Honorarios se actualizará de manera anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, independientemente de su fecha de aplicación.

- B. Requisitos de Facturación. Como parte de cada Reporte Mensual y en cada Fecha de Reporte Mensual, el Administrador Maestro enviará al Fideicomitente, con copia al Fiduciario, una factura emitida al Fideicomitente por todos los Honorarios adeudados al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, correspondiente a los servicios prestados durante el mes inmediato anterior. El Fiduciario o el Fideicomitente podrán notificar por escrito al Administrador Maestro respecto de cualquier desacuerdo en relación con las referidas facturas. En su caso, el Administrador Maestro y las Partes negociarán de buena fe la manera de llevar a cabo los ajustes apropiados.
- C. Impuesto al Valor Agregado. El Impuesto al Valor Agregado se sumará a los Honorarios del Administrador Maestro en caso de que resulte aplicable de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.
- D. Otros Impuestos. Cualesquiera otros impuestos, derechos o cualquier otra obligación fiscal que resulte de la celebración y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con la ley aplicable, serán responsabilidad exclusiva de la Parte que deba pagar dichos impuestos o derechos o que deba cumplir con esas obligaciones de conformidad con la ley aplicable.

Cláusula Octava. Pagos. Todos los pagos de los Honorarios del Administrador Maestro conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichos pagos de Honorarios se efectuarán en cada Fecha de Conciliación, en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador Maestro para ese fin, siempre y cuando el Fideicomitente haya recibido la factura referida en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

Cláusula Novena. Declaraciones de todas las Partes. Cada una de las Partes en este acto manifiesta y declara: (a) que no es insolvente o se encuentra en algún procedimiento de concurso mercantil o en incumplimiento general de sus obligaciones, y que hasta donde tiene conocimiento no existe ningún procedimiento relativo a su liquidación o declaración de insolvencia y que el cumplimiento de este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los cuales es parte y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos no causará que dicha Parte caiga en insolvencia o que dicha Parte incurra en incumplimiento general de sus obligaciones; (b) haber adoptado todas las acciones corporativas y de cualquier otro tipo que resulten necesarias para autorizar la celebración de este Contrato y el cumplimiento de los términos y condiciones del mismo; (c) que no existen disposiciones en sus estatutos, ni en cualquier disposición, ley, ordenamiento, decreto o reglamento, obligación de carácter contractual o de cualquier otra naturaleza que se incumpla o pueda incumplirse como resultado de la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el mismo; (d) que este Contrato constituye una obligación jurídica válida, vinculante y ejecutable en contra de cada una de las Partes de conformidad con sus términos, y (e) que no tiene conocimiento de la existencia

a la fecha del presente Contrato de cualquier evento que tenga o pudiera tener un efecto adverso significativo en su negocio, bienes, responsabilidades o condiciones (financieras o de cualquier otra índole) que pudiera afectar el resultado de las operaciones o su habilidad para cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato y los Documentos de la Operación.

Cláusula Décima. Obligaciones del Administrador.

A. Notificaciones. El Administrador notificará por escrito al Fiduciario y al Administrador Maestro con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común sobre cualquiera de los sucesos que se señalan a continuación, dentro de los plazos que se señalan en la descripción de cada uno de dichos sucesos. Las notificaciones incluirán una descripción del suceso, y de las acciones que se deberán tomar en relación con el mismo:

1. Sentencias y Procedimientos. Cuando se dicte cualquier sentencia final e inapelable en contra del Administrador, si el monto total de la misma es superior a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido recurso.
2. Cumplimiento con las Leyes. Si el Administrador se encuentra en incumplimiento de alguna ley, regla, reglamento, orden, mandato judicial, sentencia, decreto o laudo que les sea aplicable, dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido evento.
3. Derechos al Cobro. En caso de que ocurra alguna circunstancia que afecte de forma permanente los derechos del Fiduciario sobre los Derechos al Cobro Transmitidos por un monto total igual o superior a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.), dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de dicha circunstancia.
4. Avisos conforme al Fideicomiso. (i) El Administrador entregará al Administrador Maestro copias de todos los avisos que le correspondan de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, a partir de la fecha de entrega o recepción de dichos avisos, y (ii) el Administrador entregará al Administrador Maestro (o a sus cesionarios) de tiempo en tiempo, aquella información respecto del Administrador y los Derechos al Cobro Transmitidos, según lo solicite el Administrador Maestro de manera razonable (o sus cesionarios).

B. Otras Obligaciones del Administrador

1. Existencia. El Administrador mantendrá su existencia y deberá contar con todas las autorizaciones que sean necesarias en cualquier jurisdicción en la que lleve a cabo sus negocios, excepto cuando la falta de dicha autorización no tenga un efecto sustancial adverso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
2. Inspección.
  - a) El Administrador, de vez en cuando, durante horas hábiles, según lo solicite razonablemente el Administrador Maestro (o sus cesionarios o subcontratistas), el

Comité Técnico o el Representante Común mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación o simplemente mediante notificación por escrito en caso de que exista una Causa de Terminación y ésta continúe, permitirá al Administrador Maestro, al Comité Técnico y al Representante Común o las personas que ellos designen: (i) examinar todos los registros relevantes en posesión o bajo el control del Administrador que se relacionen con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo entre otros, los Contratos Relacionados, y (ii) visitar las oficinas e instalaciones del Administrador, con el objeto de examinar los materiales que se describen en el párrafo (i) anterior, así como comentar asuntos relacionados con su situación financiera o con los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario, con autorización previa del Comité Técnico, reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro y/o el Representante Común en relación con lo anterior.

- b) El Fiduciario y el Representante Común, o las personas que ellos designen, tienen el derecho a realizar revisiones o auditorías respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro y/o al Representante Común los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.
- c) El Administrador Maestro tendrá la obligación de realizar las Visitas de Inspección respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.

### 3. Custodia y Marcado de Registros y Libros.

- a) El Administrador, para realizar sus funciones como Administrador, mantendrá e implementará procedimientos administrativos y operativos (incluyendo sin limitación, la reproducción de registros en donde consten los Derechos al Cobro Transmitidos en caso de destrucción de sus originales), y custodiará y conservará todos los documentos, libros, registros y demás información que sea razonablemente necesaria o conveniente para la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo sin limitación, registros adecuados para permitir la identificación inmediata de cada nuevo Derecho al Cobro Transmitido y todas las cobranzas y ajustes a cada Derecho al Cobro Transmitido existente). El Administrador notificará al Administrador Maestro sobre cualquier cambio importante en los procedimientos administrativos y operativos antes referidos.
- b) El Administrador: (i) a más tardar en la fecha del presente Contrato o de la transmisión respectiva, rotulará sus registros maestros de procesamiento de datos y otros libros y registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, con una leyenda que describa la transmisión de dichos Derechos al Cobro Transmitidos al Fiduciario, y que establezca que el Fiduciario es el único propietario de los mismos; (ii) cuando, después de que ocurra un Evento de Amortización Acelerada de acuerdo con lo establecido en los Documentos de la Operación, le sea solicitado por el Fiduciario mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, el Administrador reunirá y pondrá a disposición del Fiduciario y el Comité

Técnico, a su costa, todos los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos.

4. Cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual. El Administrador, en sus funciones de Administrador, en forma completa y oportuna: (i) cumplirá con todas las disposiciones, acuerdos y otras obligaciones con las que deba cumplir de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y transmitirá los Derechos al Cobro al Fiduciario en cumplimiento con los términos de dicho contrato y del Contrato de Factoraje correspondiente, y (ii) cumplirá con las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual en todos sus aspectos de importancia en relación con cada Derecho al Cobro Transmitido.

C. Obligaciones de No Hacer del Administrador. En tanto todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso no sean cumplidas por completo (incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) el Administrador no realizará cambio alguno a las instrucciones a los Arrendatarios respecto de los pagos que éstos deban realizar a las Cuentas de Ingresos, ni tomará acción alguna que impida la realización de dichos pagos.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidades Laborales.

- A. Personal. El Fideicomitente, el Fiduciario y Administrador Maestro serán responsables por sus propios empleados y por todas las obligaciones en relación con ellos.
  1. El Administrador Maestro indemnizará y mantendrá en paz y a salvo al Fideicomitente, al Fiduciario y al Representante Común de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Administrador Maestro, o de cualquiera de sus Afiliadas, representantes o subcontratistas, y
  2. El Fideicomitente indemnizará y mantendrá al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Representante Común en paz y a salvo de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Fideicomitente.
- B. Instalaciones. El Fideicomitente permitirá al Administrador Maestro el uso de sus instalaciones que el Administrador Maestro le solicite de manera razonable y con un Día Hábil de antelación, a efecto de que el Administrador Maestro pueda prestar los servicios a los que se refiere el presente Contrato. El uso de dichas instalaciones será en Días Hábiles y durante horas hábiles, e incluirá el uso de los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, muebles, servicios de seguridad y limpieza. El Administrador Maestro deberá cumplir con las reglas y políticas del Fideicomitente en relación con el acceso y uso de las instalaciones del Fideicomitente.

Cláusula Décima Segunda. Cooperación. Durante la vigencia de este Contrato, los representantes designados por cada una de las Partes se reunirán regularmente para discutir asuntos que surjan en relación con la forma en que el Administrador Maestro presta los servicios objeto del presente Contrato. Las Partes trabajarán conjuntamente para encontrar una solución satisfactoria a cualquier problema que se identifique durante esas sesiones. Las Partes trabajarán en equipo para cumplir con el objeto de este Contrato.

Cláusula Décima Tercera. Causas de Terminación; Fuerza Mayor; Recursos.

A. Causas de Terminación. Los siguientes eventos constituirán causas de terminación de este Contrato (las “Causas de Terminación”):

1. Falta de pago. Si el Fiduciario no paga cualquier monto que el Fiduciario tenga obligación de pagar al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábles posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro entregue un aviso por escrito al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico, con copia para el Representante Común, en el que se requiera dicho pago.
2. Incumplimiento del Administrador Maestro. Cualquier Incumplimiento del Administrador Maestro que ocurra, y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro reciba un aviso de incumplimiento por escrito por parte del Fideicomitente (con copia para el Fiduciario y el Representante Común) o del Fiduciario (con copia para el Fideicomitente y el Representante Común).
3. Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el Administrador Maestro, cuyo incumplimiento se contempla en el numeral 2 inmediato anterior correspondiente al inciso A de esta Cláusula Décima Tercera) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, en caso de que sea subsanable, no sea subsanado dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la Parte en incumplimiento.
4. Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente Contrato, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Fideicomitente o para el Administrador Maestro.
5. Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la ley.
6. Declaraciones Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o falsa en cualquier aspecto de importancia en la fecha en que se realice o se considere realizada.
7. Terminación del Fideicomiso. En caso de terminación anticipada del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en dicho caso el Administrador Maestro



seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme a dicho contrato hasta el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Sin perjuicio de las Causas de Terminación contenidas en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta apartado B., numeral 3, párrafo I) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

B. Derechos del Fiduciario y del Fideicomitente. En caso de que se presente una Causa de Terminación imputable al Administrador Maestro, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) o el Fideicomitente, de manera indistinta, tendrán los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Fiduciario y el Fideicomitente hayan notificado al Administrador Maestro el incumplimiento y el Administrador Maestro no lo haya subsanado; en el entendido de que en relación con los incumplimientos previstos en los párrafos 2 y 3 del inciso A de esta Cláusula Décima Tercera, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante notificación por escrito al Administrador Maestro y las otras Partes, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, en el entendido de que en caso de que el Fiduciario o el Fideicomitente, en forma indistinta, así lo soliciten por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato y la terminación sólo surtirá efectos conforme a lo siguiente:

- (a) A partir de la recepción de la notificación por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente;

En el caso de que se localice a un Administrador Maestro Sustituto y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, según lo establecido anteriormente, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, según lo determinen el Fiduciario y el Fideicomitente, y

- (b) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto, o éste no sea capacitado, de ser necesario, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido anteriormente, entonces se considerará por las Partes que ha ocurrido una Evento de Amortización Acelerada, y el Administrador Maestro al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados

Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, y sólo entonces surtirá sus efectos la terminación de este Contrato.

2. Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato.
3. Ejecutar cualquier otra acción a que tengan derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato les conceda.

C. Recursos del Administrador Maestro. En caso de presentarse una Causa de Terminación imputable al Fiduciario o al Fideicomitente, el Administrador Maestro tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Administrador Maestro haya notificado al Fiduciario y al Fideicomitente el incumplimiento y no lo hayan subsanado, en el entendido de que tratándose de los incumplimientos señalados en los párrafos 1 y 3 del Párrafo A de esta Cláusula Décima Tercera, aplicarán los periodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante aviso por escrito a las demás Partes que incumplieron, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras con por lo menos 180 (ciento ochenta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, en el entendido de que la terminación sólo surtirá efectos según se especifica a continuación y el Administrador Maestro deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato, hasta que la terminación surta sus efectos conforme a lo siguiente:
  - (a) A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución:
  - (b) El Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la fecha en que haya vencido el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate hasta completar la sustitución del Administrador Maestro;

En el caso que se localice a un Administrador Maestro Sustituto, que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día en que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, lo que suceda primero; y

- (c) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto o éste no sea capacitado de conformidad con los criterios establecidos en el siguiente párrafo, o no se logre su transición dentro del plazo de

120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, las Partes reconocerán que un Evento de Amortización Acelerada ha ocurrido y el Administrador Maestro continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, fecha en la cual la terminación de este Contrato surtirá efectos.

El Comité Técnico será el encargado de evaluar la capacidad del Administrador Maestro Sustituto. Para dichos efectos, el Comité Técnico tomará en consideración, entre otros aspectos, que el Administrador Maestro Sustituto cuente con al menos una calificación de Administración Primaria de Créditos (APC) de al menos AP3 - otorgada por cualesquiera Agencia Calificadora autorizada por la CNBV.

2. Ejecutar cualquier otra acción a que tenga derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato le otorguen, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de este inciso C.

D. Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a las otras si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes que se vea impedida para cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones, a menos que, por escrito, el Comité Técnico dirija instrucciones al efecto.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

#### Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones a la Terminación.

A. Devolución de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato por cualquier motivo, y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el Administrador Maestro devolverá al Fideicomitente o al Fiduciario, según sea el caso, todos los

registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fideicomitente o del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador Maestro y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador Maestro pueda elaborar.

B. Pago de Honorarios. Sujeto a cualquier derecho de compensación conforme al presente Contrato, el Fiduciario deberá pagar cualquier Honorario del Administrador Maestro que se encuentre pendiente de pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

C. Reembolso de honorarios y gastos. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Fideicomitente o el Fiduciario puedan tener en contra del Administrador Maestro, conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del Incumplimiento del Administrador Maestro, el Administrador Maestro deberá reembolsar al Fideicomitente o al Fiduciario todos los costos y gastos razonables y documentados en que incurran el Fideicomitente y el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona con un nivel de experiencia similar a la del Administrador Maestro para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fideicomitente o del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula Décima Quinta. Modificaciones. Excepto por el Anexo A de este Contrato de Administración, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de Tenedores y/o del Representante Común, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Sexta. Disposiciones Varias.

A. Ley Aplicable. Este Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y/o controversia de este Contrato, las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

C. Renuncia; Recursos Acumulativos. La omisión o el retraso de cualquiera de las Partes en ejercer cualquier derecho, facultad o privilegio conforme al presente Contrato no será interpretada como una renuncia a ello. El ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio no precluirá el derecho de esa Parte para ejercer un derecho adicional o de otro tipo sobre el mismo asunto, ni el ejercer cualquier otro derecho, facultad o privilegio. Los derechos y recursos que se estipulan en el presente Contrato son acumulativos y no excluyentes de cualesquiera derechos o recursos que estipule la ley.

D. Avisos. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, a las direcciones que cada Parte establece como sigue:

Al Administrador Maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.  
Av. Paseo de la Reforma 243, Piso 14, Torre Mapfre,  
Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.  
Atención: Samuel Suchowiecky Cohen, José Jaime Díaz Tapia  
Teléfono: +52 (55) 5980 8259  
Dirección de correo electrónico: [sams@hilcoglobal.mx](mailto:sams@hilcoglobal.mx) / [jdiaz@hilcoglobal.mx](mailto:jdiaz@hilcoglobal.mx)

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.  
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.  
Tel: + 52 (33) 18165000  
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez  
Dirección de correo electrónico: [dirección@vanrenta.com.mx](mailto:dirección@vanrenta.com.mx) / [gerenciageneral@vanrenta.com.mx](mailto:gerenciageneral@vanrenta.com.mx)

Al Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero  
Actinver, División Fiduciaria  
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Atención: División Fiduciaria  
Teléfono: 55 11 03 66 00.  
Correos electrónicos: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [evaldez@actinver.com.mx](mailto:evaldez@actinver.com.mx) /  
[sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx); [abaezq@actinver.com.mx](mailto:abaezq@actinver.com.mx); [FiduciarioADM@actinver.com.mx](mailto:FiduciarioADM@actinver.com.mx)

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero]  
Av. Paseo de la Reforma Núm. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México  
Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0296  
Fax: +52 (55) 5230 0204.  
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo.  
Dirección de correo electrónico: [czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx) / [altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx) / [laseverot@monex.com.mx](mailto:laseverot@monex.com.mx)

A las Agencias Calificadoras:

Las notificaciones a las Agencias Calificadoras conforme al presente Contrato se enviarán a los

domicilios que éstas indiquen por escrito a las Partes.

Las Partes en el presente convienen en que cualquier aviso de terminación o de la existencia de una causa de terminación del Contrato de Servicios deberá ser notificado también al Administrador Maestro, a todos los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras.

Todos los avisos o comunicaciones al Comité Técnico deberán ser entregados a través del Fiduciario, quien a su vez entregará el aviso o comunicación de que se trate a su destinatario, en términos del Contrato de Fideicomiso, y dichos avisos o comunicaciones surtirán efectos a partir de la fecha en la que el Comité Técnico las reciba.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos.

E. Derecho de Compensación. El Fiduciario y el Administrador Maestro (la “Parte que Compensa”) tendrán el derecho de compensar cualquier monto que adeuden a la otra Parte (la “Contraparte”), contra cualquier monto adeudado a la Parte que Compensa por la Contraparte de conformidad con este Contrato; en el entendido de que (i) el Fideicomitente expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Fideicomitente al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) el Administrador Maestro expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y (iii) cualquier compensación de cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso será limitada a los recursos acreditados al Fondo de Mantenimiento y al Fondo General (pero en este caso, únicamente cuando los recursos en el Fondo General deban ser utilizados para cubrir la falta de recursos en el Fondo de Mantenimiento) y dicho derecho no modificará en forma alguna lo establecido en relación con la prelación de pagos (incluyendo, sin limitación, pago de cantidades adeudadas de conformidad con los Documentos de la Operación) establecida en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

F. Cesión. El presente Contrato será obligatorio para las Partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las Partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás Partes otorgado por escrito, y del Comité Técnico, mismo consentimiento que no podrá ser negado injustificadamente.

G. Encabezados. Los encabezados en este Contrato son sólo por conveniencia y no afectarán la interpretación del presente.

H. Ejemplares. Este Contrato podrá ser firmado por las Partes por separado en uno o más ejemplares; en el entendido de que todos los ejemplares conjuntamente constituirán una sola versión completa de este Contrato.

ANEXO "A" DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN  
REPORTE SEMANAL

| Durante la Semana                    |                                                                        | Arrendamientos |                |                      |                         |                         |               |                   |                     |        |                           |                  | Valor Residual (VR) <sup>(2)</sup> | Gran Total |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|---------------|-------------------|---------------------|--------|---------------------------|------------------|------------------------------------|------------|
| Incorporaciones / Desincorporaciones |                                                                        |                | Pagos Vencidos | Montto Total Vencido | Interés e IVA Moratorio | Otros Adosados Vencidos | Total Vencido | Rentas por Vencer | Montto Total Vencer | por    | Otros Adosados por Vencer | Total por Vencer |                                    |            |
| 4.1                                  | + Arrendamientos que se incorporan al Fideicomiso.                     |                |                |                      |                         |                         | \$0.00        |                   |                     |        | \$0.00                    |                  | \$0.00                             |            |
| 4.2                                  | - Arrendamientos que se desincorporan del Fideicomiso.                 |                |                |                      |                         |                         | \$0.00        |                   |                     |        | \$0.00                    |                  | \$0.00                             |            |
| 4                                    | Movimiento Neto de Arrendamientos del Fideicomiso.                     | 0              | 0              | \$0.00               | \$0.00                  | \$0.00                  | \$0.00        | 0                 | \$0.00              | \$0.00 | \$0.00                    | \$0.00           | \$0.00                             |            |
| 5                                    | VPN de los Arrendamientos que se incorporan al Fideicomiso.            |                |                |                      |                         |                         |               |                   |                     |        |                           |                  |                                    |            |
| 6                                    | Efectivo por liberar y mantener el Aforo Requerido de la Emisión = (2) |                |                |                      |                         |                         |               |                   |                     |        |                           |                  |                                    |            |

(2) El Aforo Requerido de la Emisión es de 1 y el Aforo Mínimo Requerido es de 1

| Al final de la Semana<br>Saldo (Ruido) de la Carrera |                                            |   |        |   |        |        |        |   |        |        |        |        |        |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---|--------|---|--------|--------|--------|---|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1                                                    |                                            |   |        |   |        |        | \$0.00 |   |        |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 2                                                    |                                            |   |        |   |        |        | \$0.00 |   |        |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 3                                                    |                                            |   |        |   |        |        | \$0.00 |   |        |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 4                                                    |                                            |   |        |   |        |        | \$0.00 |   |        |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 5                                                    |                                            |   |        |   |        |        | \$0.00 |   |        |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 6                                                    |                                            |   |        |   |        |        | \$0.00 |   |        |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 7                                                    |                                            |   |        |   |        |        | \$0.00 |   |        |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 8                                                    |                                            |   |        |   |        |        | \$0.00 |   |        |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 9                                                    |                                            |   |        |   |        |        | \$0.00 |   |        |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 10                                                   |                                            |   |        |   |        |        | \$0.00 |   |        |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 7                                                    | Arrendamientos Transmidos al<br>Ejecutivo. | 0 | \$0.00 | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |

|    |                                                                           |                                                                                                |
|----|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8  | Valor Presente Neto (VPN) de los Arrendamientos Transmidos al Fideicomiso |                                                                                                |
| 9  | Total de Efectivo en las cuentas del Fideicomiso                          |                                                                                                |
| 10 | Cuenta de Ingresos                                                        |                                                                                                |
| 11 | Cuenta Concentradora                                                      |                                                                                                |
| 12 | Cuenta Fondo de Mantenimiento                                             |                                                                                                |
| 13 | Cuenta Fondo de Pagos Mensuales                                           |                                                                                                |
| 14 | Cuenta Fondo de Reserva                                                   |                                                                                                |
| 15 | Cuenta Fondo General                                                      | Saldo en el Fondo General s 20% del Saldo Insoluto de Principal de los Certificados Bursátiles |
| 16 | Cuenta Reserva Nuevos Derechos de Cobro                                   |                                                                                                |
| 17 | Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles                         |                                                                                                |
| 18 | Aforo                                                                     |                                                                                                |

|                      |  |               |  |
|----------------------|--|---------------|--|
| Aforo de la Emisión: |  | Aforo Mínimo: |  |
|----------------------|--|---------------|--|

|    |                                                     |  |                                                            |  |                                                               |  |                            |  |
|----|-----------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------|--|----------------------------|--|
| 19 | Arrendamientos Inscritos en el RUG <sup>(2)</sup> : |  | Total de Arrendamientos en el Fideicomiso <sup>(4)</sup> : |  | Proporción de Arrendamientos inscritos en el RUG vs el Total: |  | Derechos al Cobro Morosos: |  |
|----|-----------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------|--|----------------------------|--|

|    |                                                                            | Incluye los Derechos al Cobro que al cierre del periodo semanal se incorporan al Fideicomiso. |                          |                       |              |               |                |                |                                                                        |
|----|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------|---------------|----------------|----------------|------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                            | Incluye los Derechos al Cobro que al cierre del periodo semanal se incorporan al Fideicomiso. |                          |                       |              |               |                |                |                                                                        |
|    |                                                                            | Incluye los Derechos al Cobro que al cierre del periodo semanal se incorporan al Fideicomiso. |                          |                       |              |               |                |                |                                                                        |
| 20 | Morosidad de los Derechos al Cobro Transmidos                              | Arrendatario                                                                                  | 0 a 30 dias              | 31 a 60 dias          | 61 a 90 dias | 91 a 120 dias | 121 a 150 dias | 151 a 180 dias |                                                                        |
| 21 | Concentración por Arrendatario ≤ 4%                                        | % Mínimo Arrendatario                                                                         |                          | % Máximo Arrendatario |              |               |                |                | Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Arrendatario:       |
| 22 | Concentración de Valores Residuales ≤ 15%                                  |                                                                                               |                          |                       |              |               |                |                | Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Valores Residuales: |
| 23 | Concentración por Riesgo Común ≤ 4%                                        | % Mínimo Riesgo Común                                                                         |                          | % Máximo Riesgo Común |              |               |                |                | Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Arrendatario:       |
| 24 | Concentración de Arrendamientos por Tipo de Bien:                          | Automóviles > 70%                                                                             | Equipo de Cómputo < 100% | Maquinaria y Equipo:  |              | Otros:        |                |                | Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Tipo de Bien:       |
| 25 | Concentración de Arrendamientos por Industria (Industria no mayor al 30%): |                                                                                               |                          |                       |              |               |                |                | Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Industrias:         |

|    |                        |                                                                                                                                                                                                   |  |
|----|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 26 | Evento de Dependencia  | El adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insóluto de los Derechos de Cobro Transmítidos |  |
| 27 | Evento de Contingencia |                                                                                                                                                                                                   |  |



| REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | DECLARACIÓN / VALIDACIÓN |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1                          | Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido de que al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CUMPLE                   |
| 2                          | Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de las operaciones del Factorado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 3                          | Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGIYC), en el entendido que este requisito se podrá cumplir con posterioridad a la fecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CUMPLE                   |
| 4                          | Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CUMPLE                   |
| 5                          | Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato, el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de descuentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 6                          | Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exigible en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CUMPLE                   |
| 7                          | Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 8                          | Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 9                          | Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Fideicomiso este último adquiera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libres de Gravámenes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 10                         | Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CUMPLE                   |
| 11                         | Que el Arrendatario haya pagado, al menos un pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento a transmitir                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CUMPLE                   |
| 12                         | Que, en caso que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario, (i) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga un historial de más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a cualquier                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 13                         | Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 14                         | Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CUMPLE                   |
| 15                         | Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del 50% de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 16                         | Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que operen, en su caso, los mismos accesorios ("Objeto de Riesgo Común"), no rebase el 5% (cinco por ciento) del valor total del Patrimonio del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CUMPLE                   |
| 17                         | Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se ajuste a los lineamientos que se describen en el Anexo "C", del presente Contrato y deberá cumplir con los términos del modelo que se anexa como                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CUMPLE                   |
| 18                         | Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CUMPLE                   |
| 19                         | Que el Arrendatario respectivo no sea Aliado o Persona Relacionada del Factorado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 20                         | Que el Bien Mueble Arrendado cuyo Derecho al Cobro sea transmitido al Fideicomiso, cuente con una póliza de seguro vigente que ampare dicho bien arrendado contra pérdida, daño, robo, o destrucción del mismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CUMPLE                   |
| 21                         | Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 22                         | Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CUMPLE                   |
| 23                         | Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción judicial, y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CUMPLE                   |
| 24                         | Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites:<br>Cuando menos el 70% (setenta por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos deberá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de<br>Como máximo 30% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de cómputo<br>Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 50% (cincuenta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos, según el<br>Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 15% (quince por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos | CUMPLE                   |

Administrador Maestro  
Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.

Nombre y firma de la Persona Autoriza

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN  
REPORTE MENSUAL

|   |                             |                      |               |               |                |               |                 |                            |                      |                            |                                          |
|---|-----------------------------|----------------------|---------------|---------------|----------------|---------------|-----------------|----------------------------|----------------------|----------------------------|------------------------------------------|
| 3 | Cobranza durante el periodo | Cobranza en Vanrenta |               |               |                |               |                 | Cobranza en el Fideicomiso | Cobranza en Vanrenta | Cobranza en el Fideicomiso | % Cobranza Fideicomiso vs Cobranza Total |
|   |                             | Domiciliada          | Transferencia | Saldo a Favor | Total Cobranza | % Domiciliada | % Transferencia | Total Transferido          |                      |                            |                                          |

| Durante el Mes                       |                                                                  | Arrendamientos                                        | Pagos Vencidos |                      |                         |                        |               |                   |                         |                          |                  | Valor Residual (VRVA) | Gran Total |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------|----------------------|-------------------------|------------------------|---------------|-------------------|-------------------------|--------------------------|------------------|-----------------------|------------|
| Incorporaciones / Desincorporaciones |                                                                  |                                                       | Pagos Vencidos | Montto Total Vencido | Interés e IVA Moratorio | Otros Adeudos Vencidos | Total Vencido | Rentas por Vencer | Montto Total por Vencer | Otros Adeudos por Vencer | Total por Vencer |                       |            |
| 4.1                                  |                                                                  | + Arrendamientos que se incorporan al Fideicomiso     |                |                      |                         |                        | \$0.00        |                   |                         | \$0.00                   |                  | \$0.00                |            |
| 4.2                                  |                                                                  | - Arrendamientos que se desincorporan del Fideicomiso |                |                      |                         |                        | \$0.00        |                   |                         | \$0.00                   |                  | \$0.00                |            |
| 4                                    |                                                                  | Movimiento Neto de Arrendamientos del Fideicomiso     | 0              | \$0.00               | \$0.00                  | \$0.00                 | \$0.00        | 0                 | \$0.00                  | \$0.00                   | \$0.00           | \$0.00                |            |
| 5                                    | VPN de los Arrendamientos que se incorporan al Fideicomiso       |                                                       |                |                      |                         |                        |               |                   |                         |                          |                  |                       |            |
| 6                                    | Efectivo por liberar y mantener el Aforo de la Emisión = ... (2) |                                                       |                |                      |                         |                        |               |                   |                         |                          |                  |                       |            |

| Al final del Mes            |                                        |   |        |   |        |        |        |        |   |        |        |        |        |
|-----------------------------|----------------------------------------|---|--------|---|--------|--------|--------|--------|---|--------|--------|--------|--------|
| Saldo (flujo) de la Cartera |                                        |   |        |   |        |        |        |        |   |        |        |        |        |
| 1                           |                                        |   |        |   |        |        |        | \$0.00 |   |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 2                           |                                        |   |        |   |        |        |        | \$0.00 |   |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 3                           |                                        |   |        |   |        |        |        | \$0.00 |   |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 4                           |                                        |   |        |   |        |        |        | \$0.00 |   |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 5                           |                                        |   |        |   |        |        |        | \$0.00 |   |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 6                           |                                        |   |        |   |        |        |        | \$0.00 |   |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 7                           |                                        |   |        |   |        |        |        | \$0.00 |   |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 8                           |                                        |   |        |   |        |        |        | \$0.00 |   |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 9                           |                                        |   |        |   |        |        |        | \$0.00 |   |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 10                          |                                        |   |        |   |        |        |        | \$0.00 |   |        |        | \$0.00 | \$0.00 |
| 7                           | Arendamientos Transmidos al Pasapuerto | 0 | \$0.00 | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |

|    |                                                                             |  |  |  |
|----|-----------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| 8  | Valor Presente Neto (VPN) de los Arrendamientos Transmitedos al Fideicomiso |  |  |  |
| 9  | Total de Efectivo en las cuentas del Fideicomiso                            |  |  |  |
| 10 | Cuenta de Ingresos                                                          |  |  |  |
| 11 | Cuenta Concentradora                                                        |  |  |  |
| 12 | Cuenta Fondo de Mantenimiento                                               |  |  |  |
| 13 | Cuenta Fondo de Pagos Mensuales                                             |  |  |  |
| 14 | Cuenta Fondo de Reserva                                                     |  |  |  |
| 15 | Cuenta Fondo General.                                                       |  |  |  |
| 16 | Cuenta Reserva Nuevos Derechos de Cobro.                                    |  |  |  |
| 17 | Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles                           |  |  |  |
| 18 | Atoro                                                                       |  |  |  |

|    |                                                     |  |                                                            |  |                                                               |  |                                |  |
|----|-----------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|--|
| 19 | Arrendamientos Inscritos en el RUG <sup>(3)</sup> : |  | Total de Arrendamientos en el Fideicomiso <sup>(4)</sup> : |  | Proporción de Arrendamientos inscritos en el RUG vs el Total: |  | Derechos al Cobro Incumplidos: |  |
|----|-----------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|--|

| (4) Incluye los Derechos al Cobro que al cierre del periodo semanal se incorporan al Fideicomiso. |                                                   |              |             |              |              |               |                |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------|-------------|--------------|--------------|---------------|----------------|----------------|
| 20                                                                                                | Morosidad de los Derechos al Cobro Transmitedidos | Descripción  | 0 a 30 días | 31 a 60 días | 61 a 90 días | 91 a 120 días | 121 a 150 días | 151 a 180 días |
|                                                                                                   |                                                   | Arrendatario |             |              |              |               |                |                |
|                                                                                                   |                                                   | Monto        |             |              |              |               |                |                |

|    |                                           |                       |                       |                                                                       |
|----|-------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 21 | Concentración por Arrendatario ≤ 4%       | % Mínimo Arrendatario | % Máximo Arrendatario | Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Arrendatario       |
| 22 | Concentración de Valores Residuales ≤ 10% |                       |                       | Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Valores Residuales |
| 23 | Concentración por Riesgo Común ≤ 4%       | % Mínimo Riesgo Común | % Máximo Riesgo Común | Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Arrendatario       |

[illegible]

|    |                        |                                                                                                                                                                                                 |  |
|----|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 26 | Evento de Dependencia  | El adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluto de los Derechos al Cobro Transmidos |  |
| 27 | Evento de Contingencia |                                                                                                                                                                                                 |  |
| 28 | Evento de Emergencia   |                                                                                                                                                                                                 |  |

INDICADORES GENERALES

|                                                    |          |
|----------------------------------------------------|----------|
| 1) Numero de Contrato de Fideicomiso               | CIB/.... |
| 2) Denominación                                    | PESOS    |
| 3) Mes que se reporta                              |          |
| 4) Saldo insoluto de los activos al final del      | \$0.00   |
| 5) Saldo insoluto de los activos vigentes al final | \$0.00   |
| 6) Saldo insoluto de los activos vencidos al final | \$0.00   |
| 7) Numero de activos al final del periodo          | 0        |
| 8) Numero de activos vigentes al final del periodo | 0        |
| 9) Numero de activos vencidos al final del         | 0        |

MOROSIDAD AL FINAL DEL PERIODO

10) Saldo insoluto de los activos agrupados por su morosidad al final del periodo

|              | Cero cuotas<br>Vencidas (*) | 1 a 30 días | 31 a 60 días | 61 a 90 días | 91 a 120 días | 121 a 150 días | 151 a 180 días | 181+ días | En Proceso<br>Judicial |
|--------------|-----------------------------|-------------|--------------|--------------|---------------|----------------|----------------|-----------|------------------------|
| Mes actual   |                             |             |              |              |               |                |                |           |                        |
| Mes anterior |                             |             |              |              |               |                |                |           |                        |

(\*) Incluye Valor Residual más IVA

11) Número de los activos agrupados por su morosidad al final del periodo

|              | Cero cuotas<br>Vencidas | 1 a 30 días | 31 a 60 días | 61 a 90 días | 91 a 120 días | 121 a 150 días | 151 a 180 días | 181+ días | En Proceso<br>Judicial |
|--------------|-------------------------|-------------|--------------|--------------|---------------|----------------|----------------|-----------|------------------------|
| Mes actual   |                         |             |              |              |               |                |                |           |                        |
| Mes anterior |                         |             |              |              |               |                |                |           |                        |

| REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DECLARACIÓN / VALIDACIÓN |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1                          | Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido de que al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CUMPLE                   |
| 2                          | Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de los negocios del Factorado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 3                          | Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), en el entendido que este requisito se podrá cumplir con posterioridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CUMPLE                   |
| 4                          | Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CUMPLE                   |
| 5                          | Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato, el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 6                          | Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exprese en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CUMPLE                   |
| 7                          | Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 8                          | Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 9                          | Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Factorado este último adquiera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libre de Gravámenes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 10                         | Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CUMPLE                   |
| 11                         | Que el Arrendatario haya pagado, al menos un pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento a transmitir                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CUMPLE                   |
| 12                         | Que, en caso que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario: (i) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga un historial de más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 13                         | Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 14                         | Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CUMPLE                   |
| 15                         | Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del [50%] de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 16                         | Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que compartan, en su caso, los mismos accionistas ("Grupo de Riesgo Común"), no rebase el 4% (cuatro por ciento) del valor total del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CUMPLE                   |
| 17                         | Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se sujeten a los lineamientos que se describen en el Anexo "C" del presente Contrato y deberá cumplir con los términos del modelo que se anexa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CUMPLE                   |
| 18                         | Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CUMPLE                   |
| 19                         | Que el Arrendatario respectivo no sea Afiliada o Persona Relacionada del Factorado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 20                         | Que el Bien Mueble Arrendado cuyo Derecho al Cobro sea transmitido al Fideicomiso, cuente con una póliza de seguro vigente que ampare dicho bien arrendado contra pérdida, daño, robo, o destrucción del mismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CUMPLE                   |
| 21                         | Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | DECLARACIÓN VARENATA     |
| 22                         | Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CUMPLE                   |
| 23                         | Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CUMPLE                   |
| 24                         | Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites:<br>Cuando menos el 70% (setenta por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos deberá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo.<br>Como máximo 10% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de<br>Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos.<br>Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 15% (quince por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos | CUMPLE                   |

Administrador Maestro  
Administradora de Activos Terracota,  
S.A. de C.V.

Nombre y firma de la Persona Autoriza

## ANEXO "C" DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

### PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE VANRENTA COMO ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS

#### *Mecanismo de Sustitución*

### PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE VANRENTA COMO ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS

El presente plan de trabajo y procedimiento establece las actividades y responsabilidades que Vanrenta, S.A. de C.V. ("VANRENTA"), en su calidad de Administrador y Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. ("Terracota") como Administrador Sustituto, deben realizar y cumplir para que Terracota asuma las funciones de Administrador, respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos en sustitución de VANRENTA, conforme a lo establecido en la Cláusula 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Servicios, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

El presente plan de trabajo podrá ser modificado a solicitud de Terracota con la autorización del Fiduciario, con objeto de permitir una transición que garantice el que Terracota pueda asumir las funciones del Administrador.

La realización de las actividades de preparación y ejecución de una eventual sustitución del Administrador, se contemplan durante las siguientes etapas:

- A. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte de VANRENTA en su carácter de Administrador;
- B. La instrumentación de la Sustitución del Administrador; y
- C. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte del Administrador Sustituto.

Las actividades anteriores se describen a continuación para cada una de las 3 etapas señaladas:

#### A. Administración de los Derechos al Cobro por parte de VANRENTA

- 1. Documentación e Información Soporte

VANRENTA, en su carácter de administrador, deberá mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo. Adicionalmente, deberá proporcionar a Terracota, en formato electrónico o, en su caso, acceso a un portal electrónico en el que se encuentren, copia de toda la documentación de soporte original en la que conste o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos, títulos de crédito y demás documentos de soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos.

VANRENTA deberá actualizar esta información a Terracota, cada semana, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se transmitan al Fideicomiso.

## 2. Sistema de Administración de Derechos al Cobro

Los Derechos al Cobro Transmitidos, serán administrados por VANRENTA en la plataforma tecnológica de administración primaria denominada Anfexi©, cuyo desarrollo y licenciamiento pertenece a la compañía Anfexi Billing Technologies, S.A. de C.V. ("Anfexi" o "Proveedor de los Servicios").

En la fecha del presente Contrato, Terracota deberá:

1. Recibir por parte del proveedor del sistema y / o VANRENTA el número suficiente de usuarios y contraseñas para acceso de consulta y extracción al sistema del Proveedor de los Servicios, en el que podrán dar seguimiento y consultar toda la información de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos.
2. Recibir por parte de VANRENTA la capacitación suficiente y necesaria para que el personal de Terracota durante la vigencia de la emisión, de ser el caso, pueda ejercer la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante la utilización del sistema del Proveedor de los Servicios. La primera capacitación se llevará a cabo a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la operación.
3. Dar seguimiento a las actividades y reportes que VANRENTA realice como Administrador y actualizar la información y documentación a fin de estar preparado, en todo momento a partir del cierre de la operación, para el caso de una sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos.
4. Tener, en la Fecha de la Emisión, un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Proveedor de los Servicios para el uso del sistema, para que en caso de sustitución, este último otorgue a Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, usuarios y contraseñas con facultades de administración en el sistema del Proveedor de los Servicios, con las mismas características y programación que el que utiliza actualmente VANRENTA, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación por virtud de la cual Terracota adquiera el carácter de Administrador Sustituto, en el entendido que el sistema del Proveedor de los Servicios está basado en web y toda la información se encuentra en "la nube" y no hay necesidad de llevar a cabo ninguna instalación en las oficinas de Terracota. A su vez, VANRENTA firmará un consentimiento con el Proveedor de los Servicios para tales efectos antes del cierre de la transacción, por lo que Terracota podrá ejercer las labores de cobranza y facturación a nombre de VANRENTA, de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante los mismos sistemas y procedimientos de VANRENTA.
5. Estar obligado a realizar un respaldo de la cartera, a partir de la fecha del presente contrato, mediante la descarga en el sistema del "Reporte layout de cartera" al menos una vez al mes y resguardarla en sus propios servidores como información de respaldo en caso de que la información en la nube se pierda o sea modificada.

## 3. Nuevo Contrato de Servicios de Administración Primaria

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, suscribirá de manera simultánea a la celebración del presente Contrato, un contrato de servicios de administración primaria en el que designa y contrata a Terracota como comisionista y administrador primario, para que sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva de que se haya iniciado el proceso de sustitución,

Terracota en su carácter de Administrador Sustituto en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Terracota, una vez iniciado el proceso de sustitución, se entenderá que acepta la designación de Administrador y convendrá en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del nuevo Contrato de Servicios.

#### B. Instrumentación de la Sustitución

En cuanto se ponga en marcha el presente Mecanismo de Sustitución, el Fiduciario deberá notificar a Terracota. En caso de que el Fiduciario le notifique a Terracota que se ha iniciado un proceso de sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, Terracota iniciará la ejecución del protocolo de sustitución que consta de las siguientes actividades:

##### 1. Estructura Operativa

Terracota, inmediatamente y a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente deberá:

- a) Asignar a un director al proyecto de administración dentro de su estructura operativa interna, quien se responsabilizará, en conjunto con su equipo de trabajo, de iniciar y mantener los contactos con VANRENTA, el Fiduciario, el Representante Común, Agencias Calificadoras y el Agente Estructurador.
- b) Establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.
- c) Confirmar el acceso de consulta al sistema de administración de cartera y contactar a Anfexi para que estos le provean del número suficiente de usuarios adicionales del sistema como administrador con el fin de poder no solamente consultar, sino modificar la información y poder generar y extraer facturas en el mismo conforme al contrato de prestación de servicios profesionales previamente firmado.

Contacto: Anfexi Billing Technologies  
Guillermo Reséndiz Velázquez  
Gerente de Customer Success  
Tel. +52 55 91592380  
Guillermo Gonzalez Camarena 1450 3-B  
Centro Ciudad Santa Fe  
Ciudad de México, C.P. 01210

- d) Notificar y requerir a VANRENTA la entrega de los expedientes originales, documentos legales y documentación de soporte en original, en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos y que hayan estado custodiados por VANRENTA, para dar seguimiento a la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, entrega de vehículos y/o bienes Arrendados recuperados y Transferencia de cualesquier cantidades correspondiente a Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitido que se

encuentren depositados en las cuentas de VANRENTA. Terracota mantendrá bajo custodia en sus oficinas la documentación entregada.

- e) Notificar y requerir a VANRENTA cualquier información relacionada con algún arrendamiento que se encuentre en un proceso legal, y los datos de contacto del despacho externo responsable del proceso legal, quien deberá ser notificado respecto del cambio de administración por parte de VANRENTA.
- f) Confirmar que el usuario del sistema de *global positioning system* (GPS) con el que cuenta tiene la funcionalidad necesaria para poder dar seguimiento a los automóviles, así como el bloqueo y desbloqueo de los mismos.

Terracota, antes de que se cumplan 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, deberá:

- a. Enviar un informe al Fiduciario, Representante Común, Agente Estructurador y Agencias Calificadoras de:
  - i. El nombre y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) del director responsable dentro de su estructura que será responsable del seguimiento a la administración primaria de la cartera y un listado de aquellos contratos en proceso legal.
  - ii. Hasta no tener la custodia de la totalidad de los expedientes, un reporte con el listado de expedientes que no pudo extraer de la custodia de VANRENTA (ya sea por estar en algún proceso operativo o legal).
  - iii. El número de usuarios disponibles y permisos tanto en el sistema de administración de cartera en la nube como del sistema de GPS.
  - iv. Informar sobre cualquier limitante de información, legal, operativa o financiera que tenga Terracota para poder llevar a cabo la administración primaria de cartera y entrega de reportes de administrador primario conforme a los requerimientos de la transacción. Así como un plan de acción para solventar estas limitantes en el menor tiempo posible.

## 2. Interacción con el Fiduciario y el Representante Común

- a) Terracota deberá establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.
- b) Establecer con Fiduciario y Representante Común el esquema práctico de interacción operativa, resaltando el flujo de información y reportes que en su calidad de Administrador Sustituto deberá proporcionar periódicamente, a la par de las actividades que como Administrador Maestro y Administrador del Fideicomiso Maestro de Cobranza tendría que mantener, dentro del mismo plazo.



### C. Administración por Parte del Administrador Sustituto

Una vez formalizada la sustitución de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos antes señalados anteriormente, Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, procederá a dar cumplimiento a las obligaciones del Administrador establecidas en los Documentos de la Emisión.

De igual forma, generará los saldos deudores o el balance de los Derechos al Cobro Transmitidos, facturas, estados de cuenta por cliente, avisos de mora, etc., procesos que ya están incorporados en el sistema del Proveedor de los Servicios.

De manera permanente, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto será responsable de realizar las actividades de cobranza administrativa y extrajudicial; a las que como Administrador Sustituto se obligaría contractualmente, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza, en el caso de la cobranza judicial, ésta se realizará utilizando despachos externos.

La responsabilidad de identificar pago por pago de cada Derecho al Cobro y de cada Cliente o Deudor, con el respectivo desglose de principal, IVA, intereses y otros conceptos, con el objeto de incluirlos en los Reportes Mensuales que debe enviar en su calidad de Administrador Sustituto subsistirá en todo momento.

Por otro lado, para el caso de que a través de la información operativa y financiera con que se cuente, cuya fuente se señaló en el apartado anterior, Terracota identificará montos cobrados a los Arrendatarios directamente por VANRENTA y que a su vez no los haya transferido al Fideicomiso Maestro de Cobranza, se procedería con el requerimiento formal para que VANRENTA transfiera de inmediato los recursos a dicho Fideicomiso, ejecutando en su caso las medidas preventivas y correctivas para que esto se cumpla conforme a las disposiciones establecidas de obligación contractual con VANRENTA.

Por último, Terracota preparará y enviará mensualmente a las partes involucradas el reporte de administración, colaborando con el Fiduciario en la preparación y envío de los reportes mensuales y anuales previstos en la Circular Única de Emisoras.

\* \* \*

Una vez satisfecho el presente Mecanismo de Sustitución, y según lo determine el Fiduciario junto con Terracota, se entenderá completada la Sustitución del Administrador.

## ANEXO "D" DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

Honorarios del Administrador Maestro aplicables a las Visitas de Inspección.

Por cada Visita de Inspección, atendiendo tanto la Visita de Inspección Inicial como cada una de las Visitas de Inspección Semestrales, el honorario del Administrador Maestro será la cantidad que resulte aplicable conforme al siguiente tabulador:

| Número de Derechos al Cobro revisados | Honorario |
|---------------------------------------|-----------|
| 1 a 200                               | \$43,000  |
| 201 a 400                             | \$48,000  |
| 401 a 600                             | \$53,000  |
| 601 a 800                             | \$58,000  |
| 801 a 1,000                           | \$63,000  |
| 1001 a 1,200                          | \$68,000  |

\*Se cobrarán \$5,000 (cinco mil Pesos 00/100M.N.), por cada rango de 1 a 200 expedientes de derechos al Cobro revisados.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026 (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE: (1) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR"); Y (2) VANRENTA S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ("VANRENTA" O EL "ADMINISTRADOR", Y EN CONJUNTO CON EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, LAS "PARTES"); CON LA COMPARECENCIA DE (3) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393 (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el número 6392, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor").

**SEGUNDO.** Con fecha 2 de junio de 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el No. CIB/3630 (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso de Enajenación").

**TERCERO.** Con fecha 2 de junio de 2021, CIBanco, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, CIBanco como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Administrador, celebraron el contrato de prestación de servicios por virtud del cual se designó al Administrador como comisionista para que en su carácter de administrador (i) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso Emisor, lleve a cabo las labores de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (ii) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, preste los servicios de administración de los Bienes Muebles Arrendados y lleve a cabo los actos necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados; y (iii) lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación (el "Contrato de Servicios").

**CUARTO.** Con fechas (i) 13 de agosto de 2025 y (ii) 10 de septiembre de 2025, se celebraron las Asambleas de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VANRTCB 24" (de manera conjunta, la "Asamblea de Tenedores"), en las que se acordó entre otros asuntos: (a) llevar a cabo la remoción y en consecuencia la sustitución fiduciaria de CIBanco, cuyo causahabiente final del negocio fiduciario escindido se constituyó Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Multiva, División Fiduciaria ("Multiva") por el Fiduciario, (b) delegar a Vanrenta la facultad de (i) negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario y (ii) llevar a cabo cualesquier actos que consideren necesarios y/o convenientes para implementar dicha sustitución y, en su caso, remoción del Fideicomiso Maestro en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza, incluyendo para celebrar los convenios contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para dicha sustitución fiduciaria, así como (iii) modificar y/o reexpresar el Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación y, según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor), a efecto de implementar la sustitución y, en su caso, remoción fiduciaria.

**QUINTO.** Con fecha 3 de octubre de 2025, se adoptaron las resoluciones unánimes fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (las "Resoluciones del Comité Técnico"), mediante la cual la totalidad de los miembros de dicho Comité de Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) como fiduciario del Fideicomiso Emisor, designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver") y, en consecuencia, se instruyó a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) y a Actinver para celebrar el convenio de sustitución correspondiente; (B) instruir a Vanrenta que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Actinver; y (C) autorizar e instruir a Actinver y a Multiva para: (i) notificar a las Agencias Calificadoras y al Comité Técnico, la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor; (ii) notificar al fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación; (iii) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores; y (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de fiduciario y el número de identificación de los mismos, derivados de las sustituciones fiduciarias.

**SEXTO.** Con fecha 13 de noviembre de 2025, el Fideicomitente, junto con Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), el Fiduciario y el Representante Común en dicho carácter, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación, mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) por Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver aprobada por la Asamblea de Tenedores y por las Resoluciones del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor, y en virtud del cual se modificó el número de identificación del Fideicomiso Emisor por el número 6392.

Las Partes tienen la intención de modificar y reexpresar el Contrato de Servicios.

## DECLARACIONES

I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su apoderado que:

- a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1;
- b) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 31,286, de fecha 5 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802\*1, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- d) Cuenta con la experiencia, el personal, los sistemas y la infraestructura suficientes y necesarios, para prestar los servicios materia de este Contrato y el Contrato de Fideicomiso y para cumplir con sus obligaciones al amparo del presente instrumento.
- e) es su voluntad modificar el Contrato de Servicios en los términos señalados en el presente Convenio; y
- f) reconoce que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebran el presente Convenio, única y exclusivamente, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor y de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente, por lo que las obligaciones que asumen en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente.

II. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva,

titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- d) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- e) es su voluntad modificar y reexpresar el Contrato de Servicios en los términos señalados en el presente Convenio, de las instrucciones del Comité Técnico y en términos de la Asamblea de Tenedores.

III. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación. El Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- d) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio y el Contrato de Servicios serán cubiertas únicamente hasta

donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso de Enajenación y por instrucciones del Comité Técnico de conformidad a la Asamblea de Tenedores.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Servicios, el Fideicomiso Emisor o el Fideicomiso de Enajenación, según corresponda.

**SEGUNDA. Modificación al Contrato de Servicios.** Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar el clausulado del Contrato de Servicios, en particular, a efecto de modificar lo establecido en la Clausula 14.5 para hacer constar la sustitución fiduciaria y para que, con efectos a partir de esta fecha quede redactado en términos de lo establecido en el documento que se adjunta al presente como **Anexo A.**

**TERCERA. Alcance de la Modificación y Reexpresión.** Las Partes, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, acuerdan que la modificación y reexpresión al Contrato de Servicios no pretende afectar las declaraciones aplicables a cada una de las partes bajo el Contrato de Servicios que estaban vigentes en el momento en el que fueron realizadas, así como los actos que, a la fecha del presente, han sido llevados a cabo y/o consumados. Por lo anterior, no deberá interpretarse que todos los actos incluidos en la versión modificada y reexpresada del Contrato de Servicios deberán ser considerados como pendientes de ejecución (u ocurriendo simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a dicha reexpresión, según el contexto lo requiera. En consecuencia, las modificaciones y la reexpresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

**CUARTA. Acuerdo Único.** El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Servicios y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTA. Ratificación. No Novación.** Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Servicios continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Servicios o de cualquier otra obligación asumida por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor o el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación o el Administrador conforme al Contrato de Servicios; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación al ejercicio de sus derechos conforme al Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación.

**SEXTA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones.** Cualquier referencia al Contrato de Servicios en cualquier Documento de la Operación, significará el Contrato de Servicios según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de

conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

**SÉPTIMA. Notificaciones y otras Provisiones.** Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.5 del Contrato de Servicios, según la misma es modificada a través del presente, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

**OCTAVA. Jurisdicción. Derecho Aplicable.** Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

*[RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*



**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR**, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

**EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392.



Edgar Israel Valdez Ortiz  
Delegado Fiduciario



Sheyla García Guerra  
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA VANRTCB 24, COMO FIDUCIARIO; Y VANRENTA S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

**EL ADMINISTRADOR**

Vanrenta, S.A. de C.V.



Por: Jorge Antonio Robles Martínez  
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA VANRTCB 24, COMO FIDUCIARIO; Y VANRENTA S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN.

## EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6393



Edgar Israel Valdez Ortiz  
Delegado Fiduciario



Sheyla García Guerra  
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA VANRTCB 24, COMO FIDUCIARIO; Y VANRENTA S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN.

## **Anexo A**

### Clausulado del Contrato de Servicios

#### CLÁUSULA 1

##### DEFINICIONES

Cláusula 1.1. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Administración o en cada Contrato de Factoraje, según corresponda. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes:

“Administrador” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Administrador Maestro”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el presente Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del presente, y la Cláusula Cuarta párrafo K. del Contrato de Administración.

“Arrendatarios”, significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a “Arrendatarios” incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Contrato de Fideicomiso”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente I del presente Contrato.

“Contratos Relacionados”, significa el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y el Contrato de Administración.

“Cuentas de Ingresos”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

“Fideicomiso Maestro”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Incumplimiento del Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 7.1 del presente Contrato.

“Mecanismo de Sustitución”, significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otro Administrador Sustituto, que se agrega como Anexo “C” del presente Contrato.

“Partes”, significa el Administrador y el Fiduciario.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, significa las políticas de crédito y cobranza del Administrador en relación con los Contratos de Arrendamiento y que se resumen en el Anexo “A” del presente Contrato.

“Políticas Para Determinación del Valor Residual”, significan las políticas para la determinación del valor residual de los bienes arrendados en relación con los Contratos de Arrendamiento existentes a la fecha del presente y que se resumen en el Anexo “D” del presente Contrato.

“Procedimientos de Cobranza”, significa los procedimientos para exigir el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo, entre otros, cualquier procedimiento jurídico necesario para conservar o ejecutar cualquier derecho relacionado con los Derechos al Cobro Transmitidos, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza y, en general, cualquier otro procedimiento que se lleve a cabo para tales efectos.

“Producto de la Liquidación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reembolso al Administrador”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 6.1 del presente Contrato.

“Representante Común” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 1 del presente Contrato.

“Sustitución del Administrador”, significa, en su caso, la sustitución inicial del Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de administrador por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula 1.2. Interpretación del Contrato. En este Contrato y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a) los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;
- c) las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar";
- d) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad);
- e) las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;

- f) las referencias a "días" significarán días naturales y las referencias a tiempo, horario u horas se entenderán a hora o tiempo de la Ciudad de México;
- g) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;
- h) las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma; y
- i) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

## CLÁUSULA 2

### OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 2.1. Designación del Administrador. El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta párrafo C del Contrato de Fideicomiso, en este acto designa y contrata a Vanrenta, S.A. de C.V., como comisionista y administrador, para que en dicho carácter en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador prestará los servicios a los que se refiere el presente Contrato y los Contratos Relacionados respecto de los Contratos de Arrendamiento transmitidos al Fideicomiso.

El Administrador en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

El Administrador prestará los servicios establecidos en el presente Contrato de acuerdo con las Políticas de Crédito y Cobranza bajo la supervisión del Administrador Maestro, y estará obligado a proporcionar oportunamente al Administrador Maestro toda la información que éste le solicite de manera razonable para poder llevar a cabo dicha supervisión.

Asimismo, el Fiduciario en este acto designa al Administrador como depositario de los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos y el Administrador acepta la designación como depositario; por lo tanto el Administrador actuará como depositario de conformidad con los derechos y obligaciones de un depositario en términos del artículo 2522 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México (incluyendo la Ciudad de México) y estará sujeto a las obligaciones del presente Contrato, renunciando expresamente en este acto a exigir retribución alguna por el depósito que se constituye en términos del presente Contrato.

Para efectos de lo anterior el Administrador (i) mantendrá los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos en sus instalaciones o en aquellas instalaciones que considere adecuadas para garantizar la integridad física de dichos expedientes y su conservación; (ii) reconoce que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que

se encuentra en su posesión, están exclusivamente a nombre del Fiduciario, como titular de los mismos y beneficiario de los derechos que en ellos están consignados, (iii) deberá identificar claramente que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos son propiedad única y exclusivamente del Fiduciario y deberá realizar las anotaciones necesarias de manera que sus libros, registros, sistemas de cómputo, software y cualquier otro sistema de registro que indique dicha circunstancia.

### CLÁUSULA 3

#### VIGENCIA, CONTRATOS RELACIONADOS Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

Cláusula 3.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato iniciará en la fecha de firma del presente Contrato y continuará en vigor y efecto hasta la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que, de tiempo en tiempo, se emitan al amparo del Programa hayan sido amortizados en su totalidad, a menos que se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Cláusula 3.2. Contrato de Fideicomiso. El presente Contrato terminará en caso de terminación del Contrato de Fideicomiso por cualquier causa.

Cláusula 3.3. Efectos de la Terminación. Ninguna de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato por causas distintas a las señaladas en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Una vez terminado el presente Contrato, todas las obligaciones en que las Partes hayan incurrido conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

### CLÁUSULA 4

#### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Cláusula 4.1. Nivel de Servicio. El Administrador prestará los siguientes servicios en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, de conformidad con lo que se establece en este Contrato, los Contratos Relacionados, en las Políticas de Crédito y Cobranza y en las Políticas Para Determinación del Valor Residual: (i) evaluación y asesoría crediticia; (ii) administración crediticia; (iii) generación y distribución de facturas; (iv) cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (v) aplicación de efectivo; y (vi) servicios de resolución de controversias.

Los servicios antes referidos incluirán, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- (a) llevar a cabo la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos y demandar su pago para lograr el cobro de los mismos;
- (b) gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos que se señalan más adelante y encargarse de que el producto de la cobranza de los Derechos al



Cobro Transmitidos ingrese directamente al Patrimonio del Fideicomiso o del patrimonio del Fideicomiso Maestro ya sea mediante domiciliación de cargos o bien mediante transferencia o depósito que efectúen los Arrendatarios en las Cuentas de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o, en su caso, recibir de los Arrendatarios respectivos los cheques librados por concepto de pago de los Derechos al Cobro Transmitidos para su depósito en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro a más tardar a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su recepción. Asimismo, en caso de que dicha cobranza se reciba en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el Administrador deberá realizar las gestiones necesarias para que el fiduciario del Fideicomiso Maestro transfiera las cantidades correspondientes a las Cuentas de Ingresos;

- (c) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas, pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran;
- (d) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas, pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la recuperación de los Bienes Muebles Arrendados, y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran;
- (e) rendir cuentas de su actuación como administrador y comisionista cuando le sea requerido, mantener registros puntuales de los cobros que lleve a cabo y de la cuenta donde se reciban los recursos correspondientes a cada Arrendatario de forma que le permita identificar y acreditar cada pago al Arrendatario respectivo y determinar el saldo insoluto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (f) proporcionar al Administrador Maestro dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, claves de acceso al sistema de cobranza que utilice el Administrador que le permitan consultar el estado que guarda, la documentación de soporte, con facultades de consulta de información de los Derechos al Cobro Transmitidos, en relación con el pago de los mismos; asimismo, el Administrador estará obligado a proporcionar diariamente un archivo con el respaldo de la base de datos de los Derechos al Cobro Transmitidos, al Administrador Maestro, este archivo deberá contener la información necesaria para replicar la configuración y carta de datos, saldos y demás información relativa a los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (g) mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo;

- (h) mantener en depósito y custodiar aquellos Bienes Muebles Arrendados que sean recuperados por el Administrador como consecuencia de cualquier incumplimiento de los Arrendatarios en términos de los Contratos de Arrendamiento correspondientes, en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido enajenados de conformidad con el presente Contrato y el Fideicomiso de Enajenación, o en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido revertidos en favor del Administrador de conformidad con la Cláusula 6 del Fideicomiso de Enajenación.
- (i) otorgar en favor del Administrador Maestro, un poder especial irrevocable a efecto de que el Administrador Maestro pueda cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración;
- (j) llevar a cabo la administración de los Bienes Muebles Arrendados y demás actos necesarios conforme al Fideicomiso de Enajenación;
- (k) llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;
- (l) entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales de cada mes al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte suscrito por un apoderado del Administrador que al menos contenga la identificación de la cobranza mensual y de las cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, una relación de depósitos no identificados por el Administrador (acreedores diversos), del comportamiento de los Contratos de Arrendamiento y los Bienes Muebles Arrendados (reestructuras, liquidaciones, sustituciones), así como de cualquier procedimiento judicial en relación con estos, los pagos de los Arrendatarios (saldos a favor, depósitos duplicados, pagos pendientes y devoluciones de saldo en caso de aplicar), las aplicaciones de los seguros respectivos, así como las concentraciones de los Arrendatarios durante el periodo mensual, junto con la razón de Aforo (incluyendo el detalle del cálculo de la misma), así como la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada y Evento de Dependencia; y
- (m) en general, llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos al Cobro Transmitidos y las funciones de cobranza (ya sea judicial o extrajudicial), administración y mantenimiento de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos y condiciones que se establezcan en el presente Contrato, así como todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones para llevar a cabo la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso de Enajenación.

Cláusula 4.2. Servicios de Cobranza:

- (a) Otorgamiento de Poderes. Cuando de manera razonable el Administrador considere que para el desempeño de sus funciones conforme a este Contrato y

la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, es necesario o conveniente el otorgamiento de poderes generales o especiales a su favor o de terceros, bajo responsabilidad del Administrador el Fiduciario previa aprobación del Comité Técnico, deberá llevar a cabo los actos que resulten necesarios para el otorgamiento de dichos poderes, en el entendido que en ningún caso el Administrador estará facultado para otorgar quitas a los Arrendatarios respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos.

- (b) Cumplimiento con Leyes, Políticas de Crédito y Cobranza. El Administrador prestará los servicios de cobranza que se estipulan en el presente Contrato de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, con el debido cuidado y diligencia y de conformidad con las Políticas de Crédito y Cobranza, y con el nivel de cuidado a que se refiere la Cláusula 5.1 del presente Contrato.
- (c) Litigio de Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador deberá iniciar Procedimientos de Cobranza contra cualquier Arrendatario en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido de conformidad con la Políticas de Crédito y Cobranza, siempre obrando en nombre y por cuenta del Fiduciario. En caso que cualquier Procedimiento de Cobranza en lo individual, o el total de los Procedimientos de Cobranza en su conjunto, en un periodo ininterrumpido de 12 (doce) meses, alcancen un valor igual o superior a \$1'000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el Administrador deberá informar de dicha situación al Administrador Maestro y a los miembros del Comité Técnico, en un plazo que no deberá de exceder de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que se ha alcanzado dicho valor.
- (d) Otras obligaciones. Además de las obligaciones enumeradas en otras cláusulas de este Contrato y de los Documentos de la Operación, en relación con los servicios de cobranza, el Administrador deberá:
  - (i) Entregar al Fiduciario, al Administrador Maestro y al Representante Común cualquier información o documentación que éstos razonablemente le requieran por escrito;
  - (ii) Si así lo solicitan el Administrador Maestro o el Fiduciario, el Administrador a su costo, iniciarán, conducirán o actuarán como terceros interesados en cualquier procedimiento que el Administrador Maestro o el Fiduciario consideren conveniente de manera razonable para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos;
  - (iii) Notificar al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y al Administrador Maestro en forma inmediata tan pronto como tengan conocimiento de cualquier reconvención, defensa o excepción interpuesta en cualquier procedimiento judicial, en caso que dicha reconvención o excepción se basa en cualquier argumento distinto a la obligación del Arrendatario respectivo de pagar los Derechos al Cobro Transmitidos que correspondan, siempre y cuando dicho asunto exceda de un monto igual superior a \$1,000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional);

- (iv) Apegarse a las Políticas de Crédito y Cobranza;
  - (v) No otorgar prórrogas, quitas ni renunciaciones a derecho alguno en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, con excepción de lo señalado en las Políticas de Crédito y Cobranza; y
  - (vi) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para obtener el pago de las indemnizaciones o montos asegurados de cualquier seguro relacionado con los Bienes Muebles Arrendados, los Derechos al Cobro Transmitidos o sus accesorios;
  - (vii) Realizar todos los actos que resulten necesarios para conservar los derechos del Fiduciario con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos o cualquier otro aspecto que sea importante para la cobranza de los mismos y en su caso, los derechos del Fiduciario en el Fideicomiso Maestro.
  - (viii) Permitir que el Representante Común y/o cualesquier terceros designados por éste o la Asamblea de Tenedores, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, si lo consideran conveniente de manera anual o en cualquier otro momento que lo estimen necesario, realicen las auditorías que resulten necesarias o convenientes respecto de la documentación que ampare los Derechos al Cobro Transmitidos, la cual podrá ser en las instalaciones del Administrador o del Administrador Maestro. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, con razonable anticipación, el administrador respectivo dará o hará que se dé acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría.
- e) Obligación de Transferir Cobros. Cualesquier cantidades provenientes de Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos que reciba el Administrador a partir de la Fecha de la Emisión (i) serán parte del Patrimonio del Fideicomiso y serán propiedad del Fiduciario para los fines que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, (ii) serán mantenidas por el Administrador en carácter de mandatario, comisionista de cobro y depositario de las mismas, y (iii) deberán ser depositadas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Administrador las haya recibido e identificado, de lo contrario se causará un interés moratorio a una tasa mensual del 50% (cincuenta por ciento) calculada diariamente a cargo del Administrador sobre el importe de las cantidades que no se hayan depositado oportunamente por cada día de retraso en el cumplimiento de dicha obligación sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días; en el entendido que el Administrador deberá realizar todos los actos necesarios a fin de que los Arrendatarios depositen las cantidades debidas bajo los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso Maestro para que éste, a su vez, las deposite al Fiduciario.
- f) Registro; Informes. El Administrador mantendrá registros de todas las

resoluciones, sentencias o laudos obtenidos en contra de los Arrendatarios y entregará al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador Maestro copia de dichos documentos, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario, el Representante Común o el Administrador Maestro lo soliciten por escrito.

El Administrador entregará al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte trimestral en relación con el estado que guardan los Procedimientos de Cobranza, las acciones a seguir para su cobro y cualquier otra demanda interpuesta o controversia relacionada con los Derechos al Cobro Transmitidos, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la terminación del trimestre correspondiente.

Cláusula 4.3. Reportes del Auditor. El Administrador deberá cooperar y entregar toda aquella información y documentación que razonablemente le solicite el Fiduciario, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico o el Administrador Maestro que pueda ser necesaria o conveniente para la preparación de los Reportes del Auditor. La información y documentación antes referida incluirá, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- a) Estados de cuentas bancarios;
- b) Reportes del detalle de la cartera administrada por el Administrador; y
- c) Facturas que respalden el pago de gastos.

Cláusula 4.4. Listas de Derechos al Cobro. El Administrador deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la Lista de Derechos al Cobro inicial y las actualizaciones a la misma, de acuerdo con lo establecido en los Anexos B-1 y B-2 del presente Contrato.

Cláusula 4.5. Custodia de la Documentación. El Administrador deberá custodiar toda la documentación de soporte original (ya sean físicos o electrónicos) en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios (incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento y sus anexos correspondientes, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos y títulos de crédito, en su caso) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Factoraje.

Cláusula 4.6. Administración y Enajenación de Bienes Muebles Arrendados. (a) El Administrador, como comisionista y en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, deberá llevar a cabo las labores de administración de los Bienes Muebles Arrendados. Todos los gastos relacionados con la administración de los Bienes Muebles Arrendados correrán a cargo del Administrador.

(b) El Administrador deberá notificar al Administrador Maestro, al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y al Fiduciario, por escrito acerca del ejercicio de cualquier derecho de preferencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que le sea notificado, comunicar al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación el precio para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados en términos del Fideicomiso de Enajenación.

(c) En caso que al término del plazo establecido en un Contrato de Arrendamiento para que el Arrendatario respectivo ejerza el derecho de preferencia para adquirir un Bien Mueble Arrendado que forme parte del patrimonio del Fideicomiso de Enajenación de conformidad con el derecho de preferencia correspondiente, el Arrendatario de que se trate no hubiere ejercido el derecho de preferencia de adquirir el Bien Mueble Arrendado y el Bien Mueble Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento con un tercero), el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado por un precio al menos igual al Valor Residual del Bien Mueble Arrendado, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que el derecho de preferencia debería haber sido ejercido de conformidad con sus términos, e (ii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

(d) En caso un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) llevar a cabo los actos necesarios para rescindir el Contrato de Arrendamiento correspondiente; (ii) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para bienes de las mismas características (el Producto de la Liquidación) que determine el Administrador, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes al incumplimiento, e (iii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

## CLÁUSULA 5

### CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

Cláusula 5.1. Nivel de Cuidado. El Administrador cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato y de los Contratos Relacionados en forma diligente, honesta, de buena fe, actuando siempre de conformidad con la legislación aplicable y actuará con el nivel de cuidado que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador conforme al presente Contrato razonablemente actuaría en circunstancias similares.

En adición a lo anterior, cada una de las Partes en este acto acuerda y se obliga a no celebrar operación o realizar acto alguno que pueda poner en peligro el objeto de este Contrato y realizar cualquier acto necesario para que este Contrato continúe siendo válido, vinculante y exigible.

Cláusula 5.2. Condiciones de las Obligaciones del Administrador. Las obligaciones del Administrador de conformidad con este Contrato estarán sujetas a lo siguiente:

- (a) El Administrador se apoyará en la opinión, asesoría o información que reciba de su asesor jurídico o de sus funcionarios; en el entendido de que dicha opinión, asesoría o información, no limitará ni afectará en forma alguna la responsabilidad del Administrador bajo el presente Contrato; y
- (b) El Administrador, al cumplir con sus obligaciones, no ejecutará acción alguna que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Administrador Maestro y el Fiduciario y el fiduciario del Fideicomiso Maestro incumplan con cualquier disposición de los Contratos Relacionados o los Documentos de la Operación o llevar a cabo acción alguna que contravenga disposiciones de los Contratos Relacionados y/o los Documentos de la Operación o instrucciones expresas por parte del Fiduciario, el Comité Técnico, el fiduciario del Fideicomiso Maestro o resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Tenedores.

## CLÁUSULA 6

### REEMBOLSO AL ADMINISTRADOR

Cláusula 6.1. Reembolso al Administrador. El Administrador tendrá derecho a recibir el reembolso de los costos y gastos, razonables, documentados y justificados en que hayan incurrido con motivo de la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos (el "Reembolso al Administrador"). La solicitud para que se efectúen dichos reembolsos se presentará al Fiduciario y los mismos serán pagaderos en cada Fecha de Conciliación en la cuenta que el Administrador indique. El monto máximo de reembolso de gastos será de \$60,000 (sesenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) al año. Excepto por lo anterior, el Fiduciario no estará obligado a rembolsar al Administrador cantidad alguna en relación con otros costos, gastos derivados del presente Contrato, incluyendo la administración de los Bienes Arrendados conforme al Fideicomiso de Enajenación.

El Administrador enviará al Fiduciario, con copia para el Administrador Maestro, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte que incluya los montos a su favor por concepto de Reembolso al Administrador, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en que se presente cada Reporte Mensual, en el que se detallarán los costos y gastos, razonables, documentados y detallados en que haya incurrido con motivo de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Todos los pagos de los Reembolsos al Administrador conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, como parte de los Gastos de Mantenimiento en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, en cada Fecha de Conciliación y en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador para ese fin, siempre que el Fiduciario, el Administrador Maestro, el Representante Común y los miembros del Comité Técnico hayan recibido el reporte que se estipula en el párrafo anterior.

Toda vez que los Reembolsos al Administrador no causan IVA, ya que el Administrador es beneficiario último de los servicios que respectivamente prestan conforme al presente Contrato, el Administrador no emitirá facturas respecto de dicho reembolso.

## CLÁUSULA 7

### TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 7.1. Causas de Terminación Anticipada. Se considerará como incumplimiento del Contrato de Servicios cualquiera de los siguientes (cada una, un "Incumplimiento del Contrato de Servicios"):

- (a) Incumplimiento del Administrador. Cualquier incumplimiento del Administrador que ocurra y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador reciba un aviso de incumplimiento entregado por el Fiduciario.
- (b) Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el incumplimiento del Administrador a que se refiere en el inciso (a) inmediato anterior de esta Cláusula 7.1) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, que siendo subsanable, no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador notifique por escrito a la Parte en incumplimiento, salvo que dicho incumplimiento sea un Incumplimiento del Contrato de Servicios conforme a otro inciso de esta Cláusula.
- (c) Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo, sin limitar, la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Administrador.
- (d) Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la legislación aplicable.
- (e) Declaraciones Falsas y/o Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o engañosa en cualquier aspecto significativo en la fecha en que se realice o se considere realizada.

Sin perjuicio de los eventos de Incumplimiento del Contrato de Servicios contenidos en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

Cláusula 7.2 Derechos del Fiduciario. En caso de que se presente un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Administrador, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos



60 ( sesenta) días naturales a partir de la fecha en que el Fiduciario haya notificado al Administrador el incumplimiento y el Administrador no lo haya subsanado; en el entendido que, en relación con los incumplimientos previstos en los inciso a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

- (a) Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo mediante notificación por escrito al Administrador, al Administrador Maestro y al Representante Común, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico y las Agencias Calificadoras; en el entendido que, a menos de que el Fiduciario o el Representante Común soliciten por escrito al Administrador lo contrario, el Administrador a partir de la recepción de la notificación antes mencionada, deberá poner en marcha, junto con el Fiduciario, el Mecanismo de Sustitución que se agrega como Anexo C del presente Contrato y quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato, y la terminación sólo surtirá efectos hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato;
- (b) Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato; y
- (c) Ejercer, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la legislación aplicable o el presente Contrato le conceda, incluyendo sin limitar y, en su caso, el cobro de daños y perjuicios que el incumplimiento del Administrador hubiere podido generar.

Cláusula 7.3. Derechos del Administrador. En caso de presentarse un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Fiduciario, el Administrador tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Administrador haya notificado al Fiduciario el incumplimiento y no lo haya subsanado; en el entendido que, tratándose de los incumplimientos señalados en los incisos a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, aplicarán los períodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

- (a) Dar por terminado este Contrato mediante aviso por escrito al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Administrador Maestro, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común. A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución; en el entendido que el Administrador deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato; y
- (b) Ejercer cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la ley o el presente Contrato le otorguen, para ejercer sus derechos conforme a este Contrato, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de esta Cláusula 7.3.

Cláusula 7.4. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes se vea impedida de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor, y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones; a menos que, por escrito por el Comité Técnico, gire instrucciones específicas al respecto. Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

## CLÁUSULA 8

### CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 8.1. Entrega de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato, por cualquier motivo, y en tanto el Fiduciario continúe siendo titular de los Derechos al Cobro Transmitidos y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el Administrador devolverá al Fiduciario o a la persona que se contrate para tal efecto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, toda la documentación original y los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador pueda elaborar.

Asimismo, al momento de la terminación de este Contrato, el Administrador inmediatamente depositará en la Cuenta de Ingresos cualquier cantidad relacionada con la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en posesión del Administrador.

Cláusula 8.2. Reembolso de Gastos. Sujeto a cualquier derecho de compensación conforme al presente Contrato, se pagarán las cantidades correspondientes al Reembolso del Administrador que se encuentren pendientes de pago.

En adición a lo anterior, independientemente de cualquier otro derecho o recurso que el Fiduciario pueda tener en contra del Administrador conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del incumplimiento del Administrador, el Administrador deberá reembolsar al Fiduciario todos los costos y gastos en que incurra el Fiduciario para contratar a cualquier

otra Persona para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 8.3. Pago de lo Indebido. En caso que los Arrendatarios, por cualquier causa antes o después de la terminación del presente Contrato, realicen algún pago de los Derechos al Cobro Transmitidos en las cuentas del Administrador, o de cualquier otra forma al Administrador y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador se considerará como depositario por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de sus cuentas o de cualquier otra cuenta en que se hubieran recibido, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que se hubieran generado, y depositarlas en las Cuentas de Ingresos del Contrato de Fideicomiso o a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquél en que hayan sido identificadas. Esta obligación permanecerá vigente no obstante la terminación del presente Contrato y durante toda la vigencia de la Emisión.

## CLÁUSULA 9

### IMPUESTOS

Cláusula 9.1. Impuestos. Cada una de las Partes será responsable del pago de cualesquiera impuestos que les correspondan de conformidad con las leyes federales, estatales o municipales que resulten por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

## CLÁUSULA 10

### ASUNTOS LABORALES

Cláusula 10.1. Asuntos Laborales. Queda expresamente entendido que el Fiduciario no tendrá, bajo ninguna circunstancia, relación laboral alguna o responsabilidad con aquellas personas o entidades contratadas por el Administrador, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. En caso de suscitarse una contingencia laboral, el Administrador se obliga a mantener en paz y a salvo al Fiduciario, de cualquier reclamación laboral, procedimiento sea o no judicial, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea promovida, iniciada, emitida o presentada por cualquier persona o autoridad competente en contra del Fiduciario.

## CLÁUSULA 11

### EL ADMINISTRADOR COMO PRESTADOR DE SERVICIOS

Cláusula 11.1. El Administrador como Prestador de Servicios. Para todos los efectos del presente Contrato de Servicios y del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá ser considerado como un prestador de servicios independiente y no tendrá autoridad para actuar en nombre de o representación del Fiduciario, salvo para ejercer las facultades que expresamente le sean conferidas conforme al presente Contrato de Servicios y al Contrato de Fideicomiso. Ninguna disposición del presente Contrato deberá entenderse en el sentido de que por este acto se constituya entre las Partes cualquier tipo de asociación, sindicato

o cualquier otra entidad. Siendo así, cualquier pago que se realice al Administrador conforme al presente deberá considerarse como reembolso por los gastos incurridos.

## CLÁUSULA 12

### COMISIÓN MERCANTIL

Cláusula 12.1. Comisión Mercantil. En este acto, el Fiduciario y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación actuando como comitentes, otorgan en favor del Administrador una comisión mercantil en términos del Título Tercero Capítulo Primero del Código de Comercio vigente y de los artículos 427 y 430 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quien a su vez acepta el cargo de comisionista para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al presente Contrato de Servicios, incluyendo, sin limitar, para que en nombre y representación del Fiduciario preste los servicios de administración y cobranza en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo la enajenación de Bienes Muebles Arrendados, durante la vigencia del presente Contrato, en el entendido que la comisión mercantil otorgada la desempeñará de manera gratuita renunciando a cualquier tipo de comisión y/o remuneración, por dicho concepto y, en específico, renuncia expresamente a lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. Lo anterior, con excepción del derecho a cualesquiera reembolsos de costos o gastos o cualquier otro concepto permitido conforme a los Contratos Relacionados y los Documentos de la Operación.

El Administrador, estará facultado para entregar a cualquier subcontratista contratado, conforme a lo dispuesto anteriormente, cualquier documento para efectos de prestar los servicios resulte necesario, en el entendido que el Administrador deberá mantener en todo momento, una copia (ya sea física o electrónica) del contenido de dicho documento, así como el derecho a recuperar los originales correspondientes, lo anterior en el entendido que, en ningún momento, cesará la responsabilidad de depositario que guarda el Administrador conforme a lo establecido en la Cláusula 2.1 y 4.1 (g) y (h) del presente Contrato. Al entregar cualesquier documentos al subcontratista correspondiente, el Administrador deberá obtener del subcontratista, un recibo que contenga, por lo menos, el reconocimiento de haber recibido la documentación correspondiente.

Los honorarios de cualquier subcontratista serán cubiertos por el Administrador, sin cargo alguno al Patrimonio del Fideicomiso (salvo en la medida que dichos honorarios se consideren como Gastos de Mantenimiento).

El Administrador, al contratar a cualquier subcontratista, para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, deberá de celebrar un convenio con dicho subcontratista en el cual el subcontratista acuerde o reconozca, (i) que el subcontratista no tendrá derecho de reclamación o acción alguna frente al Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común o los Tenedores, y que renuncia a iniciar u oponer a dichas personas cualquier acción, defensa o recurso que tenga contra el Administrador, (ii) que no tendrá derecho de retención o derechos similares respecto de cualquier expediente, documento o bien que se le haya entregado respecto de los Activos, y (iii) que deberá de cumplir con las instrucciones que en cualquier momento le sean entregadas por el Fiduciario o el Administrador Sustituto (incluyendo respecto de la devolución de cualquier documento o bien que se le haya entregado para prestar los servicios).

El Administrador se obliga a notificar al Fiduciario y al Representante Común respecto de la celebración de cualquier convenio celebrado con subcontratistas a más tardar al Día Hábil siguiente a dicha celebración.

### CLÁUSULA 13

#### VIGENCIA

Cláusula 13.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato de Servicios comenzará a partir de la fecha de su celebración y continuará hasta la fecha en que ocurra el primero de los siguientes supuestos: (i) se dé por terminado y extinguido el Fideicomiso; (ii) se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato; o (iii) cuando las Partes del presente Contrato de Servicios acuerden por escrito en darlo por terminado.

### CLÁUSULA 14

#### MISCELÁNEOS

Cláusula 14.1. Modificaciones. Excepto por el Anexo “C” de este Contrato, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de tenedores, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula 14.2. Cesión. Ninguna de las Partes del presente podrá ceder o transferir sus respectivos derechos u obligaciones conforme al presente Contrato ya sea en su totalidad o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, mismo consentimiento que no se negará injustificadamente.

Cláusula 14.3. Integridad del Contrato. El presente Contrato de Servicios constituye el acuerdo integral entre las Partes en relación con las obligaciones que aquí asume y sustituye cualquier otro acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito, entre las Partes en relación con lo dispuesto por el presente Contrato de Servicios.

Este Contrato constituye el vínculo entre las Partes sobre las disposiciones contenidas en el Fideicomiso respecto de las obligaciones y facultades del Administrador conforme al mismo. Siendo así, ante cualquier inconsistencia o ambigüedad de interpretación entre los mismos, deberá prevalecer lo contenido en el Fideicomiso en lo que no sea contrario al presente.

Cláusula 14.4. Renuncia. La renuncia a cualquier disposición del presente Contrato de Servicios deberá presentarse por escrito y firmada por la parte renunciante para considerarse válida. La falta de ejercicio de un derecho o facultad bajo el presente Contrato no constituirá una renuncia del derecho; asimismo, la renuncia de algún derecho en particular por una sola ocasión, no deberá considerarse como una renuncia respecto de cualquier ocasión posterior.

Cláusula 14.5. Domicilios y Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Contrato deberá realizarse en los domicilios de las Partes que a continuación se establecen:

Administrador

Vanrenta, S.A. de C.V.  
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.  
Tel: + 52 (33) 18165000  
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez

Dirección de correo electrónico: [dirección@vanrenta.com.mx](mailto:dirección@vanrenta.com.mx) / [gerenciageneral@vanrenta.com.mx](mailto:gerenciageneral@vanrenta.com.mx)

Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.  
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Atención: División Fiduciaria  
Teléfono: 55 11 03 66 00.  
Correos electrónicos: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [evaldez@actinver.com.mx](mailto:evaldez@actinver.com.mx) / [sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx); [abaezq@actinver.com.mx](mailto:abaezq@actinver.com.mx); [FiduciarioADM@actinver.com.mx](mailto:FiduciarioADM@actinver.com.mx)

Los avisos y comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación de la otra Parte; (ii) se reciban en los números de fax y/o direcciones de correo electrónicos especificados abajo; (iii) en el caso de comunicaciones vía fax, estas se encuentren debidamente firmadas por un funcionario autorizado de la Parte emisora, y (iv) en el caso de correos electrónicos, los mismos sean enviados de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra Parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las Partes manifiestan que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso bajo su control exclusivo para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones enviadas por fax o correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Las Partes convienen en este acto que todas las instrucciones, notificaciones y comunicaciones que sean requeridas o permitidas de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato se deberán realizar por escrito, en papel membretado de la Parte que corresponda.

Cláusula 14.6. Ley Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México.

Cláusula 14.7. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y los demás documentos que deban ser entregados conforme al mismo, las Partes se someten en forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, México y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier otro domicilio futuro o por cualquier otra causa.

Cláusula 14.8. Ejemplares. Este Contrato podrá ser celebrado en varios ejemplares por las Partes, y cada uno de dichos ejemplares será considerado un documento original y todos aquellos ejemplares constituirán un único y mismo instrumento.

[SIGUIENTE HOJA DE FIRMAS]

Anexo A

*Políticas de Crédito y Cobranza*



## 1. Políticas de Crédito

### 1.1. Políticas de Generales

- Las Políticas de Crédito son definidas por la Dirección General de **Vanrenta**, siendo validadas y aprobadas por el Consejo de Administración.
- La definición de producto (montos, tasas, condiciones) y perfil de clientes (mercado meta, requisitos de información, documentación y referencias) deben ser revisadas anualmente, o cuando así se requiera para mantener la alineación a la estrategia y nuevas disposiciones de carácter normativo, según aplique.
- Cualquier ajuste o modificación que se requiera hacer a los productos y/o condiciones de otorgamiento de arrendamiento deben ser sometidos a revisión y autorización del Director General, Gerente de Operaciones de Operaciones, Gerente Comercial y Gerente de Finanzas, para garantizar así la integración de manera óptima en la operación y el apego a la normativa y regulación que apliquen.
- Auditorías y Procesos, en conjunto con el Director General de **Vanrenta**, es responsable de distribuir y mantener actualizadas las Políticas de Crédito.
- Los responsables de cada responsable de área de **Vanrenta** deben de garantizar que su Equipo conozca y opere conforme a las Políticas de Crédito vigentes, identificando cualquier posible desviación y aplicando las acciones correctivas que así se definan.

### 1.2. Políticas de Crédito

#### 1.2.1. Generales

- El *producto base* sobre el cuál se concentran todos los esfuerzos de **Vanrenta** consta del arrendamiento puro.
- Todas las variantes de productos se deben de definir partiendo del producto base, esto con el objetivo de atender un sector específico del mercado. A dichos productos a nivel comercial se les puede asignar el nombre comercial que mejor represente la oferta, siendo el Director General y Gerente Comercial quienes aprueben los mismos.
- Ningún Colaborador de **Vanrenta** deberá ofrecer productos y condiciones diferentes a los aquí descritos. En lo que se refiere a la red de Brókeres con los que se trabaje, la Gerencia Comercial es la responsable de asesorar, capacitar y vigilar el cumplimiento de dichos lineamientos.

#### 1.2.2. Procesos de Otorgamiento de Arrendamiento, Administración y Recuperación de la Cartera

- Las políticas y procedimientos para otorgamiento de arrendamientos deben de definirse en estricto apego al marco normativo, regulatorio y legal que así le aplique. De igual manera, se debe de mantener apego a los objetivos y estrategia de negocio definido por el Consejo de Administración y la Dirección General de **Vanrenta**.
- Los Manuales de Políticas y Procedimientos de Operación, tanto para el Otorgamiento de Arrendamiento como para la Administración y Recuperación de la Cartera, deben mantenerse vigentes y disponibles a todos los Colaboradores de **Vanrenta**.
- Toda excepción a las políticas y procedimientos, previo a su ejecución, invariablemente debe de ser autorizada por el Director General de **Vanrenta** bajo los mecanismos establecido para tal efecto. Únicamente se podrán autorizar excepciones que no representen un riesgo mayor (financiero, legal, normativo, reputacional, operativo) para **Vanrenta**.
- Para todo producto/servicio que se ofrezca se debe establecer el Check List de Arrendamiento correspondiente, el cual integre la información y documentación requerida para integrar el Expediente del Prospecto/Cliente.
- Todos los arrendamientos, previo a la formalización (adquisición de activos y componentes, así como la entrega del mismo) deben de tener el Expediente de Arrendamiento integrado en su totalidad, siendo Mesa de Control quien verifique esto.

- Los parámetros y criterios para realizar el análisis sobre la viabilidad de una nueva solicitud y elegibilidad del Solicitante deben de mantenerse vigentes y disponibles para el equipo asignado para tal efecto. Dichos parámetros deben considerar todos los lineamientos establecidos por la Dirección General y el Consejo de Administración.
- La aprobación de las nuevas solicitudes/cotizaciones se debe realizar en estricto apego a las Facultades y Órganos de Gobierno establecidos para tal efecto. Invariablemente se debe dejar evidencia de las aprobaciones realizadas y los Funcionarios involucrados en éstas.
- No se puede realizar la entrega del activo hasta no concluirse con el procedimiento de formalización conforme al proceso de Otorgamiento de Arrendamiento y Políticas vigentes.
- Las estrategias de recuperación de la cartera, en cada una de sus etapas, deben de realizarse en apego a lo establecido en los contratos y bajo lo definido en el Manual de Operación correspondiente.
- En lo que se refiere a las garantías de los arrendamientos, para su ejecución cuando el Acreditado incurra en adeudos, invariablemente deberá realizarse bajo el marco de legalidad que aplique y conforme lo estipulado en los contratos.
- Toda quita, castigo o quebranto se debe operar conforme a lo establecido en el Manual de Operación correspondiente, tanto en lo referente a su aprobación como su aplicación a nivel contable.

### 1.3. Metodología para el análisis de crédito

- La metodología y paramétricos para realizar el análisis de las Solicitudes de arrendamiento, deberá ser revisada por lo menos una vez al año por el responsable de Crédito asignado y el Director General. El objetivo de la revisión será garantizar que los criterios considerados no vulneren a Vanrenta y mitiguen todos los posibles riesgos identificados.
- El Analista de Crédito o cualquier responsable asignado para realizar el análisis de crédito, no podrán aplicar criterios diferentes a los establecidos en la metodología aprobada por la Dirección General.
- Para mejorar los criterios de análisis, se deberá considerar el comportamiento de la cartera y el control de cobranza identificando aquellos factores que puedan contribuir a mitigar cualquier riesgo.

### 1.4. Administración del Riesgo Crediticio

- La metodología para la Calificación Crediticia es propuesta por Analista Senior de **Vanrenta**.
- El Director General, con aprobación del Consejo de Administración y comité de Crédito, debe validar y aprobar la propuesta para la Calificación Crediticia.
- El Director General, con aprobación del Consejo de Administración y comité de Crédito, puede modificar la propuesta de calificación, empleando la evidencia entregada por Analista Senior

### 1.5. Partes Relacionadas

- Con el objetivo de mitigar conflictos de interés se debe identificar plenamente cualquier Parte Relacionada que ingrese una Solicitud de Arrendamiento, así como mantener el seguimiento puntual de dichos casos.
- La Cartera podrá estar compuesta por arrendamientos otorgados a Partes Relacionados por un máximo de 5%. El Consejo de Administración determinará dicho porcentaje, así como cualquier requerimiento a cubrirse para mitigar los riesgos potenciales asociados a estos casos.
- Se establece como Parte Relacionada todo aquel Solicitante/Cliente (persona física, física con actividad empresarial y personal moral) que incurra en uno o más de los siguientes supuestos:
  - o Grado de consanguinidad de hasta tercer grado con el Director General y/o Socios de **Vanrenta**
  - o Sea parte de la Alta Dirección de **Vanrenta** y/o candidato a ser parte de ésta
  - o Que el sujeto comparta el hogar con el Director General y/o la Alta Dirección

- o Persona física que sea parte de la administración de dos sociedades diferentes con operaciones con **Vanrenta**
- o Participación en el Capital de la empresa de al menos 20%
- o Persona que tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del 5% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambas
- Todos las Solicitudes que correspondan a una Parte Relacionada deberá de alinearse en su totalidad al Proceso de Otorgamiento, de Administración, Operación y Recuperación de la Cartera. No se podrá aplicar ningún trato preferencial que provoque un desapego a dichos procesos.
- Todas las operaciones que se realicen entre **Vanrenta** y las Partes Relacionadas deben quedar debidamente documentadas en el mecanismo que así establezca la Dirección General, de igual manera el seguimiento/vigilancia que se le dio a dicha operación.

## 1.6. Definiciones de productos

### 1.6.1. Generales

- El equipo de Vanrenta concentra sus esfuerzos en otorgar contratos de arrendamiento financiero de automóviles, maquinaria y equipo, bajo los esquemas aprobados por la Dirección General y el Consejo de Administración.
- Todos los arrendamientos se otorgan en pesos mexicanos (moneda nacional vigente), sin importar la moneda que se realice la adquisición del activo y componentes a financiar.
- Solo se otorgan arrendamientos a prospectos bajo figuras de persona física, física con actividad empresarial y personas morales, debiendo estar debidamente constituidas en los casos que así aplique.
- La tasa de interés de cada contrato de arrendamiento se asigna conforme el riesgo del financiamiento asociado al Prospecto, condiciones del mercado, así como las tendencias en las tasas de interés de referencia.
- La tasa de interés cobrada nunca debe ser inferior a 15% anual, sin importar las condiciones del prospecto, mercado, economía o tasas de referencia.
- En todos los contratos de arrendamiento, el prospecto debe liquidar una comisión por apertura que podrá ir de 1 % al 5 %, según corresponda.
- **Vanrenta** otorga contratos de arrendamiento por un dependiendo el activo a arrendar o la capacidad de pago de un cliente.
- Los contratos de arrendamiento pueden celebrarse por un periodo máximo de 60 meses y un mínimo de 6 meses.
- La tasa de referencia utilizada para el cálculo de intereses ordinarios y moratorios será la TIIE + 3.5, o cualquier otra que así se determine en el Director General y/o Consejo de Administración.
- En referencia a la tasa de interés, se define:
  - o Tasa de interés base de TIIE más los puntos que así se determinen, siendo que a la fecha de publicación de este documento es de TIIE + 3.5.
  - o Tasas de interés moratorias aplicará a partir del primer día de vencimiento, siendo esta del 4 % mensual.

### 1.6.2. Exclusiones

- Queda estrictamente prohibido el otorgamiento de crédito a Solicitantes que pertenezcan a sectores o industrias que correspondan a actividades ilícitas.

### 1.6.3. Cuadro de resumen

A continuación se establecen las condiciones generales de los *productos base*.

## Cuadro de resumen: Arrendamiento Puro

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Monto mínimo a financiar</i>       | \$10,000.00                                                                                                                                                                                                                                               |
| <i>Monto máximo a financiar</i>       | 5 % de la cartera                                                                                                                                                                                                                                         |
| <i>Autorización</i>                   | Comité de Crédito (conforme facultades)                                                                                                                                                                                                                   |
| <i>Disponibilidad de recursos</i>     | Recursos propios y fondeos                                                                                                                                                                                                                                |
| <i>Plazo del arrendamiento</i>        | Mínimo: 6 meses<br>Máximo: 60 meses                                                                                                                                                                                                                       |
| <i>Forma de pago</i>                  | Domiciliación, transferencia electrónica o depósito bancario                                                                                                                                                                                              |
| <i>Frecuencia de pago</i>             | Mínimo: 1 pago sobre los intereses generados en el mes                                                                                                                                                                                                    |
| <i>Tasa de interés ordinaria</i>      | ---                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <i>Tasa de interés preferencial</i>   | Mínima: TIIE<br>Máxima: TIIE                                                                                                                                                                                                                              |
| <i>Tasa de interés moratorio</i>      | TIIE +3.5 --% anual                                                                                                                                                                                                                                       |
| <i>Comisión de Apertura</i>           | Del 1 % al 5-% más IVA (valor calculado sobre monto de crédito otorgado)                                                                                                                                                                                  |
| <i>Otras comisiones</i>               | CESIONES DE DERECHO                                                                                                                                                                                                                                       |
| <i>Condiciones de otorgamiento</i>    | - Todos los arrendamientos llevan consulta de buró de crédito, mas no es determinante en el otorgamiento de las mismas<br>- Todos los activos a arrendar deben contar con los componentes así establecidos conforme a Procedimientos y Políticas vigentes |
| <i>Aplica reestructura de crédito</i> | No                                                                                                                                                                                                                                                        |

## 2. Políticas Específicas: Análisis de Crédito

### 2.1. Generales

- El Director General, en conjunto con el Gerente de Operaciones y/o *Comité de Riesgos, Finanzas y Fondeo*, determinan las condiciones, criterios y parámetros a evaluar y considerar como parte del análisis crediticio de las solicitudes de arrendamiento.
- Para Solicitantes identificados como Persona Moral, los Avals presentados por el Solicitante son parte de las actividades y políticas de Análisis de Crédito descritas en el presente documento.
- De manera periódica, y por lo menos una vez al año, se hace la validación de la metodología de análisis, debiendo ser consistente con la estrategia de negocio y propios al producto establecidos por la Dirección General de **Vanrenta**.
- En el análisis no podrá participar aquel responsable que identifique se encuentre en conflicto de interés con relación a alguna Solicitud de Arrendamiento. En estos casos el Director General debe asignar a la persona que cubrirá las actividades específicas de análisis de la Solicitud en referencia.

- Se establece un tiempo de respuesta objetivo máximo de 48 horas hábiles para poder realizar el análisis de las Solicitudes de Arrendamiento, llegar a una decisión de autorización o no (a través de las instancias correspondientes) y, en su caso, iniciar con la formalización del arrendamiento.
- Las posibles excepciones sobre la documentación requerida o las actividades a realizar para el análisis de crédito, debe estar plasmada en el formato vigente de **Pre-Autorización para Clientes Especiales**, la cual invariablemente debe estar firmada de autorización exclusivamente por el Director General.
- Toda causa de rechazo que derive del análisis o por parte de cualquier instancia de decisión facultada deben quedar invariablemente documentadas en el Sistema de Arrendamiento, así como notificado por correo electrónico a todas las *partes involucradas* en el Otorgamiento del arrendamiento. Dicha actividad la realiza el responsable de la actividad, según el punto del Proceso en la cual se encuentre la Solicitud.
- A través del Asesor de Ventas/Bróker y/o Coordinador Administrativo de Ventas se realiza cualquier solicitud de información/documentación adicional requerida para continuar con el análisis de la Solicitud. De igual manera, a través de estos se informa al Solicitante el estatus y decisión que se tome a lo largo de la etapa de análisis.
- El análisis de las solicitudes de arrendamiento considera la validación de los siguientes puntos:
  - Conocimiento del Solicitante, a través del análisis y revisión conforme a los parámetros establecidos de la información crediticia y general del Solicitante y Avals (cuando aplique), contenida en los documentos recabados conforme al Check List.
  - Resultado de la Visita Ocular realizadas por el área de Servicios Internos de **Vanrenta**.
  - Información crediticia reflejada en el Reporte de Buró de Crédito.
  - Análisis de crédito y financiero, realizado con la herramienta de Scoring y el paramétrico configurado en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito debe identificar el tipo de Solicitante e integrar análisis específicos de información conforme lo siguiente:
  - Solicitante nuevo: Realiza el procedimiento de Análisis de Crédito conforme a Políticas y Procedimientos vigentes.
  - Re-arrendamiento: Verificar el estatus del arrendamiento en lo referente a su comportamiento de pagos y posibles adeudos.
  - Recompra: Analizar el historial de pago y estatus del arrendamiento.
- Durante el análisis financiero el Analista de Crédito debe identificar la capacidad de pago del Solicitante, proponiendo así la posible línea de crédito a la cual podrá acceder el Cliente de ser autorizado el Arrendamiento solicitado. Dicha propuesta para una línea de crédito debe quedar documentada en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito, una vez concluido el Análisis del Solicitante, la Visita Ocular y el Análisis de crédito y financiero, debe generar el **Resumen del Análisis**, con sus observaciones, opiniones, hallazgos y resultados. De igual manera, se debe establecer la propuesta con los términos y condiciones de otorgamiento a presentar en las diversas instancias de toma de decisión.
- Toda propuesta de términos y condiciones deben de estar en estricto apego a las **Políticas de crédito vigentes**.

## 2.2. Análisis del Solicitante

- El Analista de Crédito no podrá iniciar con la etapa de análisis, hasta no recibir la notificación de nueva solicitud de arrendamiento por parte del Coordinador Administrativo de Ventas y contar con toda la documentación cargada en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito debe verificar que todo el Expediente del Solicitante se encuentre cargado con imágenes claras, legibles y completas de toda la documentación digitalizada. Cualquier inconsistencia debe registrarla en el Sistema de Arrendamiento y reportarla vía correo electrónico al Coordinador Administrativo de Ventas para su atención.
- El Asistente Legal, cuando se le solicite por el Analista de Crédito debe realizar un análisis del historial crediticio con base a la Consulta de Buró de Crédito del Solicitante, misma que debe ser entregada al Analista de Crédito para continuar con el procedimiento.
- Las validaciones a realizar de los documentos son:
  - o Verificar que la Identificación Oficial se encuentre vigente ante la institución que la emite.
  - o Confirmar la vigencia del Comprobante de domicilio no mayor a dos meses (luz, teléfono, internet) y su validez ante la Institución que lo emite (de ser posible).
  - o Verificar que sea correcto y válido el CURP otorgado por el Solicitante.
- Tratándose de personas morales, se debe verificar:
  - o RFC del Solicitante, revisando principalmente la fecha en que se dio de alta y domicilio fiscal.
  - o Características de la Boleta Predial.
  - o Poderes, los cuales deben estar certificados y con sello de Notaría.
  - o Acta Constitutiva, la cual debe estar certificada y con sello de Notaría.
  - o Actas de Asamblea certificadas ante Notario.
  - o Inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP).
  - o Apego de documentos a políticas establecidas en Check List (vigencia, tipo de documento).
- Como parte del análisis de conocimiento al Solicitante, el Analista de Crédito debe de realizar como mínimo, una *llamada de verificación* al Solicitante y a tres referencias Personales para realizar las aclaraciones necesarias, de la cuales los teléfonos de contacto deben ser un número fijo. En caso de que el Solicitante se identifique como Persona Moral, la *llamada de verificación* deben de ser tres referencias Comerciales.
- En lo específico al Comprobante de Domicilio del Solicitante, en caso de que este no esté a su nombre, el Analista de Crédito debe escalar el caso con el área de Servicios Internos para que realice las validaciones y gestiones correspondientes.
- El Analista de Crédito debe generar el documento de ***Confirmación de datos e investigación de crédito*** con la información recabada durante las *llamadas de verificación* a los involucrados en la Solicitud que así correspondan.
- Cualquier requisito documental adicional, anomalía e inconsistencia que identifique el Analista de Crédito en la integridad e información de los documentos, debe ser reportada vía correo electrónico al Coordinador Administrativo de Ventas para recabar documentación y/o solicitar aclaración.

## 2.3. Visita Ocular

- La Visita Ocular estará sujeta a los resultados del Análisis del Solicitante, misma que será aprobada por el Analista de Crédito con ratificación de la Gerencia de Operaciones.

- En el caso de Solicitante Foráneos, se evalúa con mayor detalle el realizar o no la Visita Ocular, siendo el Gerente de Operaciones quien determine esto. De igual manera define la(s) agencia(s)/gestor(es) responsable(s) a contratar para llevar a cabo la misma.
- Es responsabilidad de Servicios Internos llevar a cabo la Visita Ocular, corroborando la situación actual del negocio, el arraigo, años de operación, zonas en las que se opera, estructura de negocio, de operación y de procesos a nivel general.
- El responsable de realizar la Visita Ocular debe de recabar evidencia fotográfica del domicilio declarado por el Solicitante, y en caso de tratarse de una Persona Moral las instalaciones en las que se lleven a cabo las operaciones (oficinas centrales, sucursales, centros de distribución y/o naves industriales).
- Concluida la Visita Ocular, Servicios Internos debe llenar el formato de **Visita Ocular**, siendo éste parte integral del Expediente de Arrendamiento y considerado para el análisis y toma de decisión. De igual manera, los resultados de ésta se deben integrar al Sistema de Arrendamiento, junto con la evidencia fotográfica que haya sido recabada.

## 2.4. Análisis de crédito y financiero

- El Analista de Crédito es el responsable de realizar el análisis a nivel crediticio y financiero de las Solicitudes de arrendamiento, el cual se realizará únicamente bajo el método de Scoring y método de análisis financiero establecido para tal efecto.
- El análisis crediticio y financiero debe considerar integrar factores tanto de carácter cualitativo y cuantitativo, para así poder tener una evaluación y conocimiento detallado de los Solicitantes y poder tomar la mejor decisión para el otorgamiento de arrendamientos.
- El Analista de Crédito debe generar la calificación del Solicitante y/o Avals (en caso de ser Persona Moral) en el paramétrico configurado en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito tiene la facultad de autorizar o rechazar se continúe con el Proceso de Otorgamiento de Arrendamiento en caso de no cumplir con la calificación mínima aceptable establecida, debiendo quedar su opinión y sustento de esta decisión debidamente documentada en el Sistema de Arrendamiento.

## 3. Políticas Específicas: Recuperación de la Cartera

### 3.1. Generales

- El Comité de Cobranza definirá las acciones de recuperación a realizar que sean más convenientes para cada Acreditado y/o perfil de cliente.
- Únicamente los funcionarios facultados por el Comité de Cobranza de **Vanrenta**, podrán realizar las acciones de cobranza establecidas con el Acreditado.
- El Coordinador de Carteras llevará la Cobranza de aquellos Acreditados con un perfil especial establecidos por el Comité de Cobranza, mismos que deben ser comunicados al Auxiliar de Cobranza para dejarlos fuera del alcance de sus actividades/responsabilidades de Recuperación de la Cartera.
- El Coordinador de Carteras debe mantener actualizado y conciliado en todo momento el registro de información en el Control de Cobranza de los arrendamientos bajo su gestión.
- El Coordinador de Carteras, en conjunto con el Auxiliar de Cobranza, debe generar de manera mensual el Reporte de Cartera, siendo esa la base de información para conocer el estado de la cartera, evaluar la

efectividad en la colocación de arrendamientos. El Reporte se debe enviar vía correo electrónico al Gerente de Operaciones de **Vanrenta**, a más tardar el 5º día hábil de mes siguiente al mes vencido.

- Para garantizar la veracidad del estado y saldo de los arrendamientos, así como una adecuada recuperación de la cartera, el Auxiliar de Cobranza debe mantener actualizado y conciliado en todo momento el registro de información en el Control de Cobranza con todos los arrendamientos vigentes o con vencimiento.
- El Auxiliar de Cobranza debe garantizar que la información registrada en el Control de Cobranza sea consistente con la Tabla de Pagos del Sistema de Arrendamiento. En caso de cualquier inconsistencia procederá a solicitar el apoyo del Coordinador de Carteras para su aclaración.
- Toda instancia facultada para la cobranza debe entregar el Formato de Validación al Auxiliar Contable para la aplicación de pagos en el Sistema de Arrendamiento. El responsable de la recuperación será quien genere y envíe/entregue dicho formato, así como realice la gestión de la validación de Tesorería.
- Para lograr un contacto seguro con el Acreditado se puede solicitar apoyo del Asesor de Venta/Bróker que participó en el otorgamiento del arrendamiento; sin embargo, éste no debe mantener contacto con el Acreditado ni participar en las negociaciones o acciones de cobranza en ninguna de sus etapas.
- La recuperación de los activos en arrendamiento (por concepto de la cobranza) se hará en estricto apego a lo establecido en el contrato y siempre en apego al marco de la legalidad y respeto a los derechos del Acreditado, esto de manera independiente al saldo del adeudo que presente el mismo.
- La irrecuperabilidad del adeudo de un crédito, una vez se agoten todas las instancias de la cobranza, debe ser analizada y reconocida en el Comité de Cobranza, siendo el Director General quien establezcan las acciones a seguir para estos casos.
- Ningún funcionario de **Vanrenta** está facultado para recibir dinero en efectivo por concepto de pago de rentas, ya sea que éste se encuentre en cartera vigente o vencida.
- Todas las acciones de cobranza deben realizarse exclusivamente con las herramientas de trabajo proporcionadas/autorizadas por **Vanrenta**, por lo que ningún Colaborador puede proporcionar datos de contacto al Acreditado que no correspondan a la Empresa, tales como correo electrónico o número telefónico personales (celular personal).
- Queda estrictamente prohibido a cualquier funcionario de **Vanrenta** que participe en el proceso de cobranza, el generar acuerdos de pago y/o formalizarlos a través de mensajería instantánea (chat vía telefonía celular o vía web).

### 3.2. Políticas de Comité de Cobranza

- El Comité de Cobranza es la instancia del Gobierno Corporativo de **Vanrenta** facultada para el análisis y determinación de acciones a aplicar para tener una efectiva recuperación de la cartera.
- Todas las funciones y facultades del Comité de Cobranza deben ser propuestas por la Alta Dirección de **Vanrenta** y aprobadas por el Consejo de Administración.
- En sesión de Comité de Cobranza se debe evaluar el Control de Cobranza y el resultado de las gestiones de cobranza realizadas en cada caso, determinando la eficiencia de estas acciones y proponiendo cualquier nueva acción a realizar.
- El Control de Cobranza, con el estatus de los arrendamientos en cartera vencida y arrendamientos morosos, será presentado en el Comité de Cobranza por el Coordinador de Cartera. En éste se incluirá por cada arrendamiento:
  - a) Días de morosidad
  - b) Saldos insolutos del arrendamiento y montos en mora de capital e interés



- c) Comportamiento de pagos
  - d) Acciones realizadas y por realizar como parte de la recuperación del adeudo
- El Coordinador de Carteras debe generar el Acta Comité con los acuerdos, pendientes y siguientes pasos determinados en sesión de Comité. De igual manera, actualizar el Control de Cobranza conforme a lo definido.

### 3.3. Acuerdos de pago

- Todo acuerdo de pago generado por las instancias facultadas, en cualquiera de las etapas de recuperación de la cartera debe ser aprobado y formalizado por el Director General por el medio que así se determine (nuevo contrato, correo electrónico, anexo a contrato).
- Toda acción de cobranza realizada y/o acuerdo de pago generado debe estar registrada, invariablemente, en el Control de Cobranza. Esto es responsabilidad del funcionario facultado que tenga bajo su responsabilidad cada caso, pudiendo así mantener un seguimiento puntual de la cobranza y presentación de casos a Comité de Cobranza.
- Todo acuerdo de pago debe ser informado al Auxiliar de Cobranza y Coordinador de Carteras, siendo estos los responsables de llevar a cabo las gestiones de Recuperación de la Cartera, debiendo así actuar conforme al acuerdo de pago.
- Toda recuperación que derive de un acuerdo de pago se debe notificar a detalle al Auxiliar Contable para que realice la aplicación del pago en el Sistema de Arrendamiento conforme a éste.

### 3.4. Recuperación de activos derivado de gestiones de cobranza

- El Gerente de Operaciones con la ratificación del Director General, es el único funcionario facultado para autorizar se recupera algún activo como parte de las estrategias de cobranza, siendo de igual manera, quien determine los mecanismos y asigne al responsable para ejecutar dicha recuperación.
- Una vez recuperado el activo, a través del Responsable de Terminación de Contratos se debe de realizar la evaluación sobre la condición del activo e integrarse el Dictamen del activo en arrendamiento, siendo anexado éste al Expediente.
- La Gerencia de Operaciones en conjunto con Terminación de Contratos, conforme a lo detallado en el Dictamen de valuación, deben establecer las acciones a seguir en referencia a éste. Dichas acciones podrán considerar la reparación, venta, integrar como equipo de trabajo/vehículo utilitario o cualquier otra que se considere pertinente.

### 3.5. Cobranza Administrativa

- Las acciones de Cobranza Administrativa se encuentran segmentadas en dos etapas, la primera definida como Cobranza administrativa y la segunda como Cobranza difícil.
- Las acciones de Cobranza Administrativa (primera etapa) se comienzan a realizar a partir del día 1 posterior al vencimiento conforme a lo establecido en el contrato de arrendamiento, siendo el Auxiliar de Cobranza el responsable de realizar dichas acciones.
- Las acciones de Cobranza Administrativa, entre otras, se incluye lo siguiente:
  - Llamadas y correos electrónicos al acreditado solicitándole el pago del adeudo
  - Generar y enviar el Estado de Cuenta

- Las acciones de Cobranza administrativa – difícil (segunda etapa) se comienzan a realizar conforme lo siguiente:
  - o A partir del día 1 posterior al vencimiento de la segunda renta, siendo el Auxiliar de Cobranza el encargado de realizar dichas acciones.
  - o Cuando no se haya localizado al Acreditado por un periodo mayor a 15 días hábiles de haberse iniciado la Cobranza Administrativa.
  - o Cuando se reciba una negativa rotunda de pago, iniciando con la Cobranza difícil y previo a turnar el caso a una instancia de Cobranza Extrajudicial.
  - o En cualquier momento que así sea instruido por el Comité de Cobranza y por el tiempo que este determine.
- El Auxiliar de Cobranza como parte de las acciones de la Cobranza administrativa – difícil, en cuanto a Activos en arrendamiento que sean maquinaria y equipo, se podrá realizar una visita en las oficinas o domicilio particular de Acreditado y/o Avals.
- En caso de que el arrendamiento tenga dos rentas vencidas, el Auxiliar de Cobranza, en el caso de Activos vehiculares debe gestionar la inmovilización de la unidad.
- Todos los posibles gastos en los que se incurran deben de ser reportados por el Coordinador de Carteras y al Gerente de Operaciones, debiendo entregar el comprobante (de preferencia fiscal) correspondiente.
- De así considerarse necesario el Comité de Cobranza podrá recurrir a gestores de cobranza externos para llevar a cabo las acciones de Cobranza administrativa – difícil. En estos casos el Coordinador de Carteras será responsable de asignar los casos y dar seguimiento puntual a las acciones realizadas.

### 3.6. Cobranza Extrajudicial y Judicial

- El responsable de gestionar y dar seguimiento a la Cobranza Extrajudicial y/o Judicial con las instancias correspondientes será el Coordinador de Carteras, iniciándose de manera preestablecida el día posterior al vencimiento de la tercera renta.
- El Comité de Cobranza podrá autorizar iniciar con la etapa de Cobranza Extrajudicial y/o Judicial previo a cumplir con el plazo preestablecido, debiendo quedar registrado en el Control de Cobranza la justificación correspondiente a dicha decisión.
- Todos los costos que demanden las gestiones de Cobranza Extrajudicial y/o Judicial, deben ser cubiertos por el Acreditado y se integrarán al saldo del adeudo corriente. El Director General es el único facultado para transferir o absorber dichos costos debiendo dar su decisión vía correo electrónico y quedar registrado así en el Control de Cobranza.
- Una vez sea turnado un caso a una instancia de cobranza vía extrajudicial/judicial ningún funcionario de **Vanrenta** podrá tener contacto y/o realizar gestiones de cobro o negociación con el Acreditado. Todo contacto se realizará exclusivamente a través del Abogado o Despacho asignado al caso.
- El Comité de Cobranza realizará la asignación del Abogado y/o Despacho Legal externo que apoyará con los casos de cobranza extrajudicial/judicial; siendo el Coordinador de Carteras quien mantenga el contacto y le proporcione la información que así se requiera para el análisis y determinación de las acciones a realizar.
- El Abogado y/o Despacho establecerá, conforme a la revisión del caso, las posibles acciones a realizar. Dichas acciones serán revisadas y aprobadas en Comité de Cobranza para proceder conforme lo propuesto.
- El Coordinador de Carteras dará seguimiento puntual a esta instancia de la cobranza, integrando el Expediente conforme el desarrollo de las acciones autorizadas. Así mismo todas las resoluciones

generadas en esta etapa deben de integrarse en el Control de Cobranza para su presentación a Comité de Cobranza.

### 3.7. Políticas de Quitas, castigos y quebrantos

- Todo quebranto y aplicación contable de éste debe ser bajo aprobación del Director General. El Contador debe actuar conforme a dicha autorización.

Anexos B-1 y B-2  
Información para Listas Periódicas

**ANEXO B-1**  
**INFORMACIÓN PARA LISTAS PERIÓDICAS**

| #  | CONTRATO | COD. CLIENTE | SECTOR                                                                              | ESTADO              | FECHA INICIO | FECHA VENC. | PLAZO | PLAZO REMANENTE | TASA (%) | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN        | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | MOROSIDAD   | VN             | VPN            |
|----|----------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------|-------------|-------|-----------------|----------|--------------|----------------|---------------------|-----------------|----------------------|-------------|----------------|----------------|
| 1  | 17-273   | 1444         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | QUERETARO           | 03/07/2017   | 03/07/2021  | 48    | 3               | 0.2      | \$16,401.27  | \$112,623.27   | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$16,401.27          | \$16,401.27 | \$32,802.54    | \$32,530.55    |
| 2  | 18-113   | 1986         | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | QUERETARO           | 03/03/2018   | 03/03/2022  | 48    | 11              | 0.19     | \$14,519.25  | \$154,560.93   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$12,187.23          | \$0.00      | \$198,608.52   | \$190,890.87   |
| 3  | 17-249   | 1444         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | QUERETARO           | 03/07/2017   | 03/07/2021  | 48    | 3               | 0.2      | \$16,401.27  | \$112,623.27   | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$16,401.27          | \$16,401.27 | \$32,802.54    | \$32,530.55    |
| 4  | 17-343   | 739          | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT             | 03/09/2017   | 03/09/2021  | 48    | 5               | 0.19     | \$9,296.87   | \$110,277.65   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$0.00      | \$80,023.35    | \$78,157.65    |
| 5  | 18-245   | 2604         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | JALISCO             | 11/05/2018   | 11/05/2022  | 48    | 13              | 0.19     | \$36,710.35  | \$165,548.25   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO     | \$36,710.35          | \$0.00      | \$562,624.20   | \$538,140.45   |
| 6  | 17-414   | 1444         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | QUERETARO           | 03/11/2017   | 03/11/2021  | 48    | 7               | 0.19     | \$16,401.27  | \$112,623.27   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA   | \$16,401.27          | \$16,401.27 | \$98,407.62    | \$96,517.72    |
| 7  | 18-207   | 739          | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT             | 20/04/2018   | 20/04/2022  | 48    | 12              | 0.19     | \$22,928.07  | \$103,395.97   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$22,928.07          | \$22,928.07 | \$339,603.77   | \$325,408.14   |
| 8  | 18-321   | 2120         | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO             | 20/07/2018   | 20/07/2022  | 48    | 14              | 0.19     | \$10,774.87  | \$140,680.26   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$10,774.87          | \$0.00      | \$186,585.60   | \$177,611.81   |
| 9  | 18-358   | 2129         | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES               | QUERETARO           | 03/08/2018   | 03/08/2022  | 48    | 16              | 0.19     | \$16,030.50  | \$163,374.13   | VEHICULO            | DOMICILIADO     | \$25,338.33          | \$0.00      | \$305,949.67   | \$289,748.28   |
| 10 | 18-095   | 1444         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | QUERETARO           | 20/02/2018   | 20/02/2022  | 48    | 10              | 0.19     | \$16,401.27  | \$112,623.27   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA   | \$16,401.27          | \$16,401.27 | \$147,611.43   | \$143,583.91   |
| 11 | 18-355   | 1444         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | QUERETARO           | 11/08/2018   | 11/08/2022  | 48    | 16              | 0.19     | \$16,401.27  | \$112,623.27   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA   | \$16,401.27          | \$0.00      | \$246,019.05   | \$235,396.27   |
| 12 | 19-428   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 0.18     | \$16,111.77  | \$50,811.72    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$16,111.77          | \$0.00      | \$16,111.77    | \$16,022.54    |
| 13 | 18-161   | 2049         | CONSTRUCCIÓN                                                                        | AGUASCALIENTES      | 03/04/2018   | 03/04/2022  | 48    | 11              | 0.19     | \$7,982.89   | \$114,206.59   | VEHICULO            | DOMICILIADO     | \$7,982.89           | \$0.00      | \$117,657.90   | \$112,869.22   |
| 14 | 18-625   | 2186         | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | JALISCO             | 29/12/2018   | 03/02/2022  | 36    | 7               | 0.19     | \$42,925.84  | \$403,186.39   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$37,877.18          | \$42,925.84 | \$476,615.55   | \$462,378.86   |
| 15 | 19-424   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 0.18     | \$11,932.92  | \$37,632.87    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$11,932.92          | \$0.00      | \$11,932.92    | \$11,866.84    |
| 16 | 19-778   | 2388         | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | QUERETARO           | 26/12/2019   | 03/12/2023  | 48    | 31              | 0.22     | \$29,698.56  | \$131,706.49   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO     | \$29,698.56          | \$0.00      | \$890,956.80   | \$818,419.20   |
| 17 | 19-111   | 2673         | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | JALISCO             | 26/03/2019   | 20/04/2023  | 48    | 21              | 0.19     | \$9,223.07   | \$153,585.18   | VEHICULO            | DOMICILIADO     | \$9,223.07           | \$0.00      | \$234,357.40   | \$218,305.52   |
| 18 | 19-070   | 2221         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | SAN LUIS POTOSI     | 27/02/2019   | 11/04/2023  | 48    | 22              | 0.19     | \$65,435.81  | \$438,626.66   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO     | \$65,435.81          | \$0.00      | \$1,374,152.01 | \$1,293,453.56 |
| 19 | 20-076   | 2289         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT             | 20/03/2020   | 11/01/2024  | 48    | 34              | 0.2      | \$48,281.19  | \$823,108.35   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA   | \$48,281.20          | \$48,281.19 | \$1,593,279.26 | \$1,451,773.40 |
| 20 | 19-443   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 01/07/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 0.18     | \$17,504.72  | \$55,204.68    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$17,504.72          | \$0.00      | \$17,504.72    | \$17,407.78    |
| 21 | 19-228   | 1234         | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                           | JALISCO             | 04/06/2019   | 03/07/2023  | 48    | 24              | 0.19     | \$21,427.52  | \$213,175.20   | VEHICULO            | DOMICILIADO     | \$17,153.07          | \$0.00      | \$572,996.41   | \$531,250.04   |
| 22 | 19-444   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 01/07/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 0.18     | \$17,504.72  | \$55,204.68    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$17,504.72          | \$0.00      | \$17,504.72    | \$17,407.78    |
| 23 | 19-505   | 2289         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT             | 01/08/2019   | 11/09/2023  | 48    | 27              | 0.11     | \$23,095.96  | \$253,294.75   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$0.00      | \$733,920.92   | \$671,927.44   |
| 24 | 19-426   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 0.18     | \$11,932.92  | \$37,632.87    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$11,932.92          | \$0.00      | \$11,932.92    | \$11,866.84    |
| 25 | 18-623   | 2098         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT             | 23/01/2019   | 11/02/2023  | 48    | 20              | 0.2      | \$139,078.22 | \$2,610,796.53 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA   | \$139,078.22         | \$0.00      | \$2,642,486.18 | \$2,500,897.67 |
| 26 | 19-425   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 0.18     | \$11,932.92  | \$37,632.87    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$11,932.92          | \$0.00      | \$11,932.92    | \$11,866.84    |
| 27 | 19-427   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 0.18     | \$11,932.92  | \$37,632.87    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$11,932.92          | \$0.00      | \$11,932.92    | \$11,866.84    |
| 28 | 19-487   | 2673         | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | JALISCO             | 20/07/2019   | 03/09/2022  | 36    | 14              | 0.19     | \$9,900.10   | \$21,506.59    | VEHICULO            | DOMICILIADO     | \$9,900.10           | \$0.00      | \$150,207.88   | \$143,659.41   |

|    |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |      |             |              |                     |               |              |        |                |                |
|----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|------|-------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|--------|----------------|----------------|
| 29 | 19-423 | 2265 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019 | 03/08/2021 | 24 | 2  | 0.18 | \$16,111.77 | \$50,811.72  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$16,111.77  | \$0.00 | \$16,111.77    | \$16,022.54    |
| 30 | 19-762 | 2382 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 16/12/2019 | 20/11/2023 | 48 | 30 | 0.2  | \$5,213.81  | \$64,684.00  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$5,213.81   | \$0.00 | \$171,253.49   | \$156,172.16   |
| 31 | 19-625 | 2289 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 15/10/2019 | 20/09/2023 | 48 | 29 | 0.2  | \$12,640.22 | \$215,493.25 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$12,640.22  | \$0.00 | \$406,968.16   | \$371,834.59   |
| 32 | 20-549 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$14,157.14 | \$24,701.67  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$590,987.27   | \$526,063.07   |
| 33 | 20-563 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 34 | 20-568 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$10,592.61 | \$18,482.20  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$442,186.60   | \$393,609.23   |
| 35 | 20-429 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 06/08/2020 | 11/07/2022 | 24 | 14 | 0.2  | \$9,980.93  | \$214,475.68 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,980.93   | \$0.00 | \$207,502.84   | \$196,419.64   |
| 36 | 20-242 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 22/04/2020 | 20/04/2024 | 48 | 36 | 0.2  | \$11,038.70 | \$128,665.29 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$440,502.20   | \$394,292.81   |
| 37 | 18-185 | 1266 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 03/04/2018 | 03/04/2022 | 48 | 11 | 0.19 | \$33,806.84 | \$33,806.84  | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$33,806.84  | \$0.00 | \$371,875.24   | \$359,744.05   |
| 38 | 20-396 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 13/07/2020 | 20/06/2023 | 36 | 25 | 0.19 | \$29,676.55 | \$292,160.11 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$29,676.55  | \$0.00 | \$884,216.70   | \$813,964.92   |
| 39 | 20-593 | 2119 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | SINALOA             | 09/10/2020 | 11/09/2021 | 12 | 4  | 0.2  | \$20,403.54 | \$248,333.47 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$103,923.54 | \$0.00 | \$83,031.39    | \$81,868.89    |
| 40 | 20-598 | 2683 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 12/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$41,400.63 | \$609,113.97 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$201,080.41 | \$0.00 | \$1,226,179.73 | \$1,127,611.47 |
| 41 | 20-601 | 2584 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 09/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 0.21 | \$15,618.86 | \$330,562.33 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$124,711.26 | \$0.00 | \$424,575.25   | \$392,983.42   |
| 42 | 19-601 | 2319 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 02/10/2019 | 03/09/2022 | 36 | 17 | 0.22 | \$21,309.71 | \$210,038.11 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,077.84  | \$0.00 | \$446,955.73   | \$421,366.12   |
| 43 | 20-552 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 44 | 20-556 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 45 | 20-595 | 2580 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 07/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 0.21 | \$15,540.61 | \$177,671.99 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$517,637.08   | \$472,104.61   |
| 46 | 20-571 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$14,903.95 | \$26,004.71  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$622,162.71   | \$553,813.67   |
| 47 | 20-577 | 2573 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 30/09/2020 | 03/09/2023 | 36 | 28 | 0.19 | \$15,871.14 | \$604,097.20 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$236,319.05 | \$0.00 | \$366,506.36   | \$343,021.61   |
| 48 | 20-627 | 2591 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 20/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$7,005.27  | \$92,528.98  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,005.27   | \$0.00 | \$303,444.53   | \$269,076.51   |
| 49 | 20-639 | 2595 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 26/10/2020 | 03/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$12,832.24 | \$159,510.31 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,259.30  | \$0.00 | \$423,988.16   | \$386,657.71   |
| 50 | 20-645 | 2597 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES      | 26/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$6,268.91  | \$77,773.91  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,268.91   | \$0.00 | \$275,855.21   | \$244,139.67   |
| 51 | 20-658 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 26/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$7,084.37  | \$53,241.66  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,084.38   | \$0.00 | \$313,988.23   | \$277,679.11   |
| 52 | 20-666 | 2727 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 11/11/2020 | 11/10/2023 | 36 | 29 | 0.21 | \$14,876.60 | \$14,516.00  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,516.00  | \$0.00 | \$416,905.40   | \$385,012.07   |
| 53 | 20-687 | 1977 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 12/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$6,822.12  | \$136,025.13 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,822.12   | \$0.00 | \$162,072.17   | \$152,074.08   |
| 54 | 20-704 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 20/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.19 | \$6,959.18  | \$84,481.16  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,959.18   | \$0.00 | \$246,239.17   | \$223,316.78   |
| 55 | 20-625 | 1221 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 21/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$14,721.40 | \$241,429.07 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,259.05  | \$0.00 | \$641,815.95   | \$568,750.45   |
| 56 | 20-672 | 2607 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 10/11/2020 | 11/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$8,101.58  | \$132,989.26 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,101.58   | \$0.00 | \$281,277.74   | \$255,623.07   |
| 57 | 20-674 | 2609 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 11/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$7,696.82  | \$78,991.57  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,696.82   | \$0.00 | \$338,122.80   | \$299,300.90   |
| 58 | 20-578 | 2574 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | COLIMA              | 30/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$16,230.48 | \$265,284.17 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,230.48  | \$0.00 | \$723,188.72   | \$639,460.72   |
| 59 | 20-581 | 2402 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | QUERETARO           | 02/10/2020 | 03/09/2023 | 36 | 28 | 0.21 | \$15,059.70 | \$193,981.38 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,367.69  | \$0.00 | \$481,547.41   | \$440,409.49   |
| 60 | 20-626 | 2452 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 16/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$6,998.73  | \$78,268.48  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,998.73   | \$0.00 | \$303,189.47   | \$268,847.79   |
| 61 | 20-628 | 2289 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 22/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$32,533.19 | \$477,095.83 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$32,533.19  | \$0.00 | \$1,268,794.41 | \$1,137,637.24 |
| 62 | 20-619 | 2310 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 16/10/2020 | 20/09/2022 | 24 | 16 | 0.21 | \$72,539.27 | \$43,408.19  | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00 | \$1,204,036.51 | \$1,146,976.49 |
| 63 | 20-725 | 2626 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 01/12/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$19,944.32 | \$26,219.67  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,944.32  | \$0.00 | \$604,604.94   | \$554,899.27   |
| 64 | 20-765 | 1242 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 01/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$11,356.23 | \$344,966.02 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$40,481.51  | \$0.00 | \$410,590.06   | \$371,797.78   |
| 65 | 20-788 | 2275 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 16/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$6,987.75  | \$26,887.98  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,987.75   | \$0.00 | \$229,532.73   | \$209,318.21   |

|     |        |      |                                                                                               |                  |            |            |    |    |      |              |                |                     |               |              |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|----|----|------|--------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|-------------|----------------|----------------|
| 66  | 20-808 | 2652 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 23/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$12,371.83  | \$47,605.25    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,371.83  | \$0.00      | \$418,760.15   | \$380,849.44   |
| 67  | 21-022 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 13/01/2021 | 11/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$21,163.23  | \$262,557.32   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,163.23  | \$0.00      | \$976,247.14   | \$859,147.58   |
| 68  | 21-059 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 28/01/2021 | 03/02/2025 | 48 | 46 | 0.18 | \$113,404.23 | \$1,920,071.60 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00      | \$5,216,594.58 | \$4,590,819.00 |
| 69  | 21-077 | 2686 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 27/01/2021 | 03/01/2023 | 24 | 20 | 0.21 | \$25,604.40  | \$292,286.85   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$698,659.00   | \$649,363.90   |
| 70  | 20-710 | 2711 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES   | 09/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$10,863.48  | \$77,360.93    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,863.48  | \$0.00      | \$368,641.66   | \$335,349.17   |
| 71  | 20-721 | 2587 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 26/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$11,664.45  | \$198,858.05   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,664.45  | \$0.00      | \$528,601.00   | \$466,231.21   |
| 72  | 20-723 | 2587 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 26/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$11,664.45  | \$198,858.05   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,664.45  | \$0.00      | \$528,601.00   | \$466,231.21   |
| 73  | 20-760 | 392  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | MICHOACAN        | 08/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.21 | \$27,048.63  | \$386,487.00   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$23,350.01  | \$0.00      | \$954,899.96   | \$866,149.64   |
| 74  | 20-761 | 2667 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO          | 09/12/2020 | 11/11/2022 | 24 | 18 | 0.18 | \$34,255.26  | \$349,772.24   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$34,433.44  | \$0.00      | \$755,411.24   | \$710,067.24   |
| 75  | 20-815 | 2655 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | QUERETARO        | 16/10/2020 | 03/12/2022 | 24 | 19 | 0.22 | \$25,362.80  | \$335,407.43   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$48,726.11  | \$0.00      | \$589,862.09   | \$552,691.77   |
| 76  | 20-820 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$45,848.06  | \$489,331.44   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$45,848.06  | \$45,848.06 | \$1,618,098.01 | \$1,466,822.48 |
| 77  | 20-830 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$10,617.58  | \$207,859.51   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,617.58  | \$10,617.58 | \$382,357.58   | \$346,081.78   |
| 78  | 20-554 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$12,023.85  | \$20,979.45    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$501,933.45   | \$446,792.46   |
| 79  | 21-056 | 1801 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO          | 28/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$24,677.01  | \$431,817.49   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,367.77  | \$0.00      | \$924,535.05   | \$833,758.30   |
| 80  | 21-068 | 455  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 28/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$10,555.41  | \$178,002.90   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$412,171.62   | \$370,544.73   |
| 81  | 21-069 | 455  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 28/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$10,555.41  | \$178,002.90   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$412,171.62   | \$370,544.73   |
| 82  | 20-631 | 1037 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 21/10/2020 | 20/09/2022 | 24 | 16 | 0.2  | \$34,750.53  | \$337,257.30   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$65,760.45  | \$0.00      | \$663,478.78   | \$628,335.42   |
| 83  | 20-650 | 2600 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES   | 28/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$13,097.73  | \$114,342.51   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,822.77  | \$0.00      | \$570,613.17   | \$505,542.56   |
| 84  | 20-653 | 1639 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 27/10/2020 | 03/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$7,731.60   | \$133,913.39   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,731.60   | \$0.00      | \$183,450.86   | \$172,141.56   |
| 85  | 20-675 | 2182 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 09/11/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$24,097.02  | \$338,680.80   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,799.00  | \$0.00      | \$794,678.26   | \$724,808.67   |
| 86  | 20-678 | 2611 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES   | 27/10/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$13,697.66  | \$147,627.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,357.95  | \$0.00      | \$609,085.11   | \$538,467.78   |
| 87  | 21-131 | 2692 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 23/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$12,584.02  | \$173,813.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$485,711.16   | \$436,709.53   |
| 88  | 21-150 | 2218 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 25/02/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$22,852.56  | \$268,551.55   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,852.56  | \$0.00      | \$574,314.12   | \$535,273.68   |
| 89  | 21-165 | 1035 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 04/03/2021 | 11/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$7,050.85   | \$90,770.60    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,050.85   | \$0.00      | \$345,954.40   | \$302,174.31   |
| 90  | 20-584 | 2522 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO          | 24/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.21 | \$10,181.95  | \$26,988.04    | MOBILIARIO Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$10,181.95  | \$0.00      | \$397,096.05   | \$356,047.64   |
| 91  | 20-596 | 2581 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 09/10/2020 | 11/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$7,721.11   | \$79,240.86    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,721.11   | \$0.00      | \$330,812.29   | \$293,673.54   |
| 92  | 20-604 | 2544 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO          | 15/10/2020 | 20/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$21,347.69  | \$197,283.94   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,341.66  | \$0.00      | \$676,552.25   | \$619,139.01   |
| 93  | 20-609 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO          | 14/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.22 | \$17,039.29  | \$73,481.68    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,039.29  | \$0.00      | \$714,829.26   | \$635,969.40   |
| 94  | 20-613 | 1306 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO | 14/10/2020 | 20/09/2022 | 24 | 16 | 0.18 | \$20,164.40  | \$271,491.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$271,491.96 | \$0.00      | \$172,157.80   | \$167,660.66   |
| 95  | 20-635 | 2594 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO          | 14/10/2020 | 03/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$12,145.01  | \$12,145.01    | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$12,145.01  | \$0.00      | \$194,320.16   | \$185,421.51   |
| 96  | 20-656 | 2601 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO          | 29/10/2020 | 03/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$11,964.90  | \$310,181.07   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$37,686.31  | \$0.00      | \$269,647.74   | \$253,501.62   |
| 97  | 20-681 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 05/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$7,084.37   | \$53,241.66    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,084.38   | \$0.00      | \$313,988.23   | \$277,679.11   |
| 98  | 20-689 | 2522 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO          | 20/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 0.21 | \$15,707.79  | \$52,331.10    | MOBILIARIO Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$15,707.79  | \$0.00      | \$628,311.60   | \$561,856.99   |
| 99  | 21-170 | 2705 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 03/03/2021 | 11/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$26,319.60  | \$250,801.84   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,641.56  | \$0.00      | \$970,133.73   | \$875,515.57   |
| 100 | 21-186 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO        | 02/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73  | \$63,739.63    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 101 | 20-751 | 2629 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 05/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$11,692.19  | \$143,086.19   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,251.77  | \$0.00      | \$396,932.38   | \$361,073.44   |
| 102 | 20-774 | 2639 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 15/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$13,868.26  | \$483,709.79   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$160,317.17 | \$0.00      | \$373,048.27   | \$345,557.99   |
| 103 | 20-566 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71     | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 104 | 20-567 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71     | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |

|     |        |      |                                                                                               |                  |            |            |    |    |      |             |                |                     |               |              |        |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|----|----|------|-------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|--------|----------------|----------------|
| 105 | 20-703 | 2617 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 26/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$28,067.71 | \$269,801.69   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$25,245.21  | \$0.00 | \$950,032.50   | \$864,397.90   |
| 106 | 20-719 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT          | 30/11/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$10,969.73 | \$280,398.29   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$123,489.73 | \$0.00 | \$307,902.17   | \$284,312.65   |
| 107 | 20-742 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT          | 07/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$51,177.88 | \$1,137,825.54 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$51,177.88  | \$0.00 | \$2,098,293.08 | \$1,871,354.81 |
| 108 | 20-776 | 2641 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 09/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$5,318.88  | \$68,629.15    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$5,318.88   | \$0.00 | \$187,808.52   | \$170,350.90   |
| 109 | 20-803 | 764  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 17/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$17,103.91 | \$285,487.01   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,449.19  | \$0.00 | \$596,788.99   | \$541,780.74   |
| 110 | 20-844 | 2590 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO          | 29/12/2020 | 03/12/2022 | 24 | 19 | 0.21 | \$21,910.79 | \$466,425.98   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$132,576.98 | \$0.00 | \$443,413.13   | \$418,257.25   |
| 111 | 21-003 | 1832 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 16/12/2020 | 03/12/2022 | 24 | 19 | 0.18 | \$24,346.25 | \$548,102.17   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,342.92  | \$0.00 | \$643,058.41   | \$599,300.64   |
| 112 | 21-070 | 2682 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 30/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$26,251.51 | \$309,241.09   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$44,832.53  | \$0.00 | \$968,465.79   | \$874,418.61   |
| 113 | 21-071 | 2682 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 30/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$45,215.52 | \$382,306.35   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$100,508.52 | \$0.00 | \$1,618,638.11 | \$1,464,930.88 |
| 114 | 21-118 | 2711 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES   | 16/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$22,946.60 | \$349,644.85   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,881.83  | \$0.00 | \$849,342.87   | \$766,666.61   |
| 115 | 21-121 | 764  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 16/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$27,271.17 | \$532,245.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,848.08  | \$0.00 | \$1,032,615.50 | \$930,472.52   |
| 116 | 20-700 | 2548 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 24/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$13,383.41 | \$41,634.36    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,383.41  | \$0.00 | \$255,768.92   | \$242,069.84   |
| 117 | 20-734 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT          | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$70,199.74 | \$1,560,734.24 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$70,199.74  | \$0.00 | \$2,878,189.34 | \$2,566,902.36 |
| 118 | 20-763 | 2616 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 08/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$11,908.98 | \$64,311.36    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,908.98  | \$0.00 | \$401,743.40   | \$365,622.65   |
| 119 | 21-252 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO        | 02/03/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73 | \$63,739.63    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00 | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 120 | 21-284 | 1343 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | SAN LUIS POTOSI  | 21/04/2021 | 03/04/2022 | 12 | 11 | 0.2  | \$15,061.93 | \$0.00         | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$165,681.23   | \$160,276.43   |
| 121 | 21-055 | 2677 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 27/01/2021 | 03/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$10,054.88 | \$56,142.78    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,054.88  | \$0.00 | \$481,936.84   | \$422,203.94   |
| 122 | 20-537 | 2568 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 23/09/2020 | 03/09/2023 | 36 | 28 | 0.22 | \$18,751.73 | \$350,238.42   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$85,101.43  | \$0.00 | \$563,680.51   | \$517,800.65   |
| 123 | 20-561 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$4,340.82  | \$7,573.95     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$181,206.75   | \$161,299.89   |
| 124 | 20-575 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 125 | 20-570 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 126 | 20-572 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 127 | 20-573 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 128 | 20-602 | 2316 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 13/10/2020 | 20/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$25,194.80 | \$237,266.16   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,698.68  | \$0.00 | \$800,732.80   | \$732,637.17   |
| 129 | 21-089 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 05/02/2021 | 11/03/2025 | 48 | 47 | 0.18 | \$48,966.50 | \$829,062.39   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$2,301,425.50 | \$1,724,116.93 |
| 130 | 21-127 | 1530 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | PUEBLA           | 06/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$14,754.99 | \$129,886.80   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,754.99  | \$0.00 | \$534,443.19   | \$483,239.71   |
| 131 | 21-137 | 2616 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 15/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.19 | \$14,922.26 | \$66,751.09    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$559,185.67   | \$503,965.41   |
| 132 | 20-630 | 2592 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO          | 22/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$14,036.64 | \$144,056.39   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,036.64  | \$0.00 | \$603,517.96   | \$535,570.53   |
| 133 | 20-642 | 750  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 22/10/2020 | 03/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$7,097.16  | \$114,357.43   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,097.16   | \$0.00 | \$256,468.83   | \$232,450.44   |
| 134 | 20-648 | 2529 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO | 21/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$16,570.71 | \$218,862.80   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,570.70  | \$0.00 | \$735,882.49   | \$650,652.38   |
| 135 | 20-551 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 136 | 20-555 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$9,017.53  | \$15,733.95    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$376,435.15   | \$335,081.05   |
| 137 | 20-587 | 784  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 05/10/2020 | 11/09/2022 | 24 | 16 | 0.23 | \$6,241.30  | \$41,645.59    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,241.30   | \$0.00 | \$119,901.07   | \$113,522.71   |
| 138 | 20-599 | 2582 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 09/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$10,995.65 | \$63,045.99    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,995.65  | \$0.00 | \$352,878.27   | \$322,651.17   |
| 139 | 20-582 | 2668 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO          | 05/10/2020 | 03/09/2023 | 36 | 28 | 0.19 | \$4,557.56  | \$78,566.51    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$4,557.56   | \$0.00 | \$123,054.12   | \$113,956.10   |
| 140 | 20-591 | 2578 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MICHOACAN        | 05/10/2020 | 11/09/2021 | 12 | 4  | 0.2  | \$19,359.71 | \$406,974.59   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$170,756.69 | \$0.00 | \$36,042.15    | \$35,750.68    |
| 141 | 20-611 | 2542 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 12/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$15,253.56 | \$69,271.45    | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$15,253.56  | \$0.00 | \$653,188.84   | \$579,890.59   |
| 142 | 20-670 | 1035 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 09/11/2020 | 11/10/2023 | 36 | 29 | 0.19 | \$23,292.32 | \$185,151.57   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$789,079.78   | \$718,330.08   |
| 143 | 20-691 | 2569 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 19/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$24,215.61 | \$32,215.60    | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$24,215.61  | \$0.00 | \$968,624.40   | \$866,175.93   |
| 144 | 20-576 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |



|     |        |      |                                                                                               |                 |            |            |    |    |      |             |              |                     |               |              |            |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|------------|----|----|------|-------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|------------|----------------|----------------|
| 145 | 20-594 | 2579 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO         | 22/09/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 0.21 | \$9,440.47  | \$2,522.94   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$266,856.10   | \$246,275.82   |
| 146 | 20-610 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO         | 14/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.22 | \$17,039.29 | \$73,481.68  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,039.29  | \$0.00     | \$714,829.26   | \$635,969.40   |
| 147 | 20-632 | 1168 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO         | 22/10/2020 | 20/08/2021 | 12 | 4  | 0.2  | \$16,904.49 | \$186,655.48 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$33,144.49  | \$0.00     | \$118,344.66   | \$116,024.55   |
| 148 | 20-671 | 1035 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO         | 09/11/2020 | 11/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$11,408.97 | \$69,011.06  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$380,112.63   | \$346,439.15   |
| 149 | 20-580 | 2575 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 01/10/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$8,039.39  | \$82,834.14  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,039.39   | \$0.00     | \$345,326.21   | \$306,477.91   |
| 150 | 20-724 | 2560 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 30/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 0.19 | \$24,460.10 | \$223,716.97 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$24,460.10  | \$0.00     | \$840,243.01   | \$763,666.76   |
| 151 | 20-745 | 2627 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES  | 21/11/2020 | 11/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$8,878.32  | \$78,640.17  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,878.32   | \$0.00     | \$414,050.12   | \$364,090.54   |
| 152 | 20-752 | 1611 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO         | 05/12/2020 | 11/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$16,662.14 | \$124,665.78 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,662.14  | \$0.00     | \$359,279.25   | \$338,040.66   |
| 153 | 20-754 | 2754 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO         | 08/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.22 | \$20,694.58 | \$204,779.17 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$732,206.30   | \$664,047.69   |
| 154 | 20-756 | 1013 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO         | 08/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.22 | \$38,946.49 | \$36,020.75  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$36,020.75  | \$0.00     | \$1,168,394.70 | \$1,073,269.39 |
| 155 | 20-766 | 2633 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES  | 07/12/2020 | 11/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$6,277.31  | \$114,001.01 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,277.31   | \$0.00     | \$295,748.71   | \$259,788.23   |
| 156 | 20-769 | 2635 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | COLIMA          | 14/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$18,005.02 | \$314,841.74 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,005.02  | \$0.00     | \$648,125.55   | \$587,072.84   |
| 157 | 20-791 | 2275 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 16/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$7,056.28  | \$55,368.13  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,056.28   | \$0.00     | \$323,616.48   | \$285,069.78   |
| 158 | 20-819 | 2656 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO         | 29/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$17,978.60 | \$260,456.59 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,293.57  | \$0.00     | \$645,801.53   | \$584,643.11   |
| 159 | 20-824 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$8,999.93  | \$176,190.93 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,999.93   | \$8,999.93 | \$323,911.28   | \$293,193.55   |
| 160 | 20-842 | 2660 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO         | 29/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$7,748.10  | \$79,517.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,748.10   | \$0.00     | \$355,879.20   | \$313,340.69   |
| 161 | 21-005 | 2452 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 30/12/2020 | 11/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$7,338.02  | \$49,501.82  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,338.02   | \$0.00     | \$337,997.27   | \$297,503.47   |
| 162 | 21-020 | 2729 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO         | 08/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$5,900.99  | \$149,095.46 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$23,235.18  | \$0.00     | \$227,659.01   | \$205,030.56   |
| 163 | 21-045 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 20/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$9,855.58  | \$61,326.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$364,713.56   | \$329,217.41   |
| 164 | 21-074 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO         | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$6,483.85  | \$15,586.58  | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$6,483.85   | \$0.00     | \$200,999.35   | \$184,137.38   |
| 165 | 21-084 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO         | 05/02/2021 | 11/03/2025 | 48 | 47 | 0.18 | \$46,840.24 | \$793,062.40 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$2,201,491.28 | \$1,932,261.99 |
| 166 | 21-095 | 2688 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 06/02/2021 | 11/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$15,092.37 | \$4,162.94   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$306,010.34   | \$288,600.80   |
| 167 | 21-143 | 455  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 24/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$8,447.55  | \$51,097.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$319,665.22   | \$287,870.06   |
| 168 | 21-168 | 2704 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 02/03/2021 | 11/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$13,933.34 | \$87,613.64  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,933.34  | \$0.00     | \$665,979.49   | \$583,447.79   |
| 169 | 21-181 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO         | 03/03/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$19,549.98 | \$152,546.57 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$744,570.42   | \$670,165.78   |
| 170 | 21-192 | 2708 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MICHOACAN       | 20/03/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$22,792.65 | \$370,567.14 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$101,306.86 | \$0.00     | \$797,684.09   | \$723,048.58   |
| 171 | 21-100 | 2689 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 11/02/2021 | 20/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$7,991.01  | \$82,010.76  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,991.01   | \$0.00     | \$375,062.43   | \$329,348.64   |
| 172 | 21-177 | 55   | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 11/03/2021 | 20/02/2023 | 24 | 21 | 0.19 | \$55,957.45 | \$531,506.33 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00     | \$1,466,455.20 | \$1,363,939.50 |
| 173 | 21-193 | 512  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO         | 08/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$15,339.80 | \$245,773.69 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,580.68  | \$0.00     | \$607,533.52   | \$544,747.40   |
| 174 | 20-771 | 2638 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 10/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$8,807.51  | \$350,632.43 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$97,349.51  | \$0.00     | \$344,764.96   | \$309,004.20   |
| 175 | 20-782 | 2372 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 16/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$15,600.42 | \$184,347.56 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,675.58  | \$0.00     | \$533,537.02   | \$485,070.97   |
| 176 | 20-790 | 2275 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 16/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$11,433.38 | \$61,742.96  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,433.38  | \$0.00     | \$385,648.92   | \$350,978.66   |
| 177 | 20-839 | 2658 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | MICHOACAN       | 29/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$27,398.97 | \$255,058.77 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$23,728.09  | \$0.00     | \$951,612.20   | \$863,711.65   |
| 178 | 21-235 | 2338 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO         | 31/03/2021 | 11/03/2022 | 12 | 10 | 0.2  | \$24,331.13 | \$4,137.49   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$247,448.79   | \$239,914.48   |
| 179 | 21-253 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO       | 02/03/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73 | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00     | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 180 | 21-196 | 2103 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | SAN LUIS POTOSI | 17/03/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$15,713.65 | \$100,544.71 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,019.85  | \$0.00     | \$574,653.95   | \$518,946.23   |
| 181 | 21-212 | 2364 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 27/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$13,449.79 | \$144,767.36 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,449.79  | \$0.00     | \$514,808.08   | \$462,914.69   |
| 182 | 21-223 | 2562 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO         | 10/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$6,104.59  | \$53,738.16  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,104.59   | \$0.00     | \$231,629.97   | \$208,435.38   |
| 183 | 21-138 | 2616 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO         | 25/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.19 | \$19,030.91 | \$85,130.14  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$713,150.17   | \$642,725.73   |
| 184 | 21-173 | 2707 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 09/02/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.19 | \$19,366.40 | \$86,630.89  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$725,722.09   | \$654,056.15   |
| 185 | 21-201 | 2728 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | ZACATECAS       | 03/04/2021 | 03/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$14,427.70 | \$181,439.01 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$102,600.58 | \$0.00     | \$315,005.07   | \$295,829.42   |
| 186 | 21-208 | 2717 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO         | 23/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$14,514.39 | \$178,296.29 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,793.28  | \$0.00     | \$551,299.48   | \$496,050.60   |
| 187 | 20-605 | 2330 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | GUANAJUATO      | 14/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$5,908.94  | \$60,642.69  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$5,908.94   | \$0.00     | \$252,778.66   | \$224,436.10   |
| 188 | 20-634 | 2593 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO         | 22/10/2020 | 03/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$7,750.45  | \$90,560.72  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,750.45   | \$0.00     | \$261,298.41   | \$237,950.87   |
| 189 | 20-657 | 1749 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO         | 29/10/2020 | 03/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$7,505.50  | \$301,404.96 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$68,410.20  | \$0.00     | \$147,906.55   | \$139,798.83   |

|     |        |      |                                                                                               |                       |            |            |    |    |      |             |                |                     |               |              |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|------------|----|----|------|-------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|-------------|----------------|----------------|
| 190 | 20-685 | 2553 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO               | 30/10/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 0.21 | \$21,658.97 | \$245,445.68   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$760,690.60   | \$690,767.27   |
| 191 | 20-696 | 2613 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO               | 19/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$7,029.07  | \$175,779.08   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,029.07   | \$0.00      | \$328,891.80   | \$289,255.74   |
| 192 | 20-708 | 2378 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 26/11/2020 | 03/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$7,056.28  | \$227,090.65   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$29,624.40  | \$0.00      | \$172,433.41   | \$161,408.11   |
| 193 | 20-711 | 2620 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES        | 27/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$7,047.74  | \$167,817.77   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,047.74   | \$0.00      | \$334,376.34   | \$293,507.46   |
| 194 | 20-712 | 2711 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES        | 09/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$10,863.48 | \$77,360.93    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,863.48  | \$0.00      | \$368,641.66   | \$335,349.17   |
| 195 | 20-718 | 2625 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO               | 27/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$6,988.26  | \$102,711.17   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,988.26   | \$0.00      | \$321,707.66   | \$283,275.35   |
| 196 | 20-729 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT               | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$21,022.07 | \$358,388.83   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,022.07  | \$0.00      | \$953,561.04   | \$840,965.27   |
| 197 | 20-732 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT               | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$70,312.48 | \$1,563,240.68 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$70,312.48  | \$0.00      | \$2,882,811.68 | \$2,571,024.78 |
| 198 | 20-686 | 2164 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO               | 18/11/2020 | 20/10/2021 | 12 | 5  | 0.2  | \$42,119.69 | \$142,660.81   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$39,820.32  | \$0.00      | \$283,342.83   | \$277,485.84   |
| 199 | 20-801 | 1268 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO               | 18/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$28,937.23 | \$448,564.74   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$121,551.46 | \$0.00      | \$925,163.09   | \$845,463.21   |
| 200 | 20-814 | 2654 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO               | 23/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 0.21 | \$23,930.74 | \$400,754.03   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,159.13  | \$0.00      | \$876,017.05   | \$791,939.09   |
| 201 | 20-832 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$6,659.42  | \$130,370.90   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,659.42   | \$6,659.42  | \$239,347.74   | \$216,671.76   |
| 202 | 21-301 | 2228 | MINERÍA                                                                                       | JALISCO               | 17/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$31,626.41 | \$175,271.56   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$31,626.41  | \$0.00      | \$1,075,297.94 | \$977,163.48   |
| 203 | 20-659 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO               | 26/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$7,044.67  | \$56,086.78    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,044.67   | \$0.00      | \$312,400.24   | \$276,258.89   |
| 204 | 20-683 | 2612 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO               | 13/11/2020 | 20/10/2021 | 12 | 5  | 0.2  | \$45,372.53 | \$1,255,986.36 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$330,039.50 | \$0.00      | \$235,777.15   | \$231,743.70   |
| 205 | 20-702 | 2568 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO               | 19/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.22 | \$11,800.30 | \$131,551.24   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,754.92   | \$0.00      | \$256,858.43   | \$241,798.16   |
| 206 | 20-720 | 1221 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO               | 30/11/2020 | 03/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$11,444.40 | \$332,325.64   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$103,129.83 | \$0.00      | \$212,190.12   | \$201,065.22   |
| 207 | 20-733 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT               | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$70,319.32 | \$1,563,392.60 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$70,319.32  | \$0.00      | \$2,883,092.12 | \$2,571,274.89 |
| 208 | 20-600 | 2583 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | BAJA CALIFORNIA NORTE | 09/10/2020 | 11/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$8,500.00  | \$152,286.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,500.00   | \$0.00      | \$383,102.10   | \$338,364.65   |
| 209 | 20-603 | 2550 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO               | 14/10/2020 | 20/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$30,223.66 | \$55,322.75    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$30,223.66  | \$0.00      | \$816,038.82   | \$755,704.92   |
| 210 | 20-841 | 2660 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO               | 29/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$7,748.10  | \$79,517.85    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,748.10   | \$0.00      | \$355,879.20   | \$313,340.69   |
| 211 | 21-010 | 298  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | MICHOACAN             | 05/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$18,471.50 | \$293,277.59   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$58,768.00  | \$0.00      | \$650,782.00   | \$590,018.60   |
| 212 | 21-027 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 11/01/2021 | 20/12/2022 | 24 | 19 | 0.2  | \$43,768.75 | \$369,265.60   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$43,768.75  | \$0.00      | \$995,718.25   | \$933,907.99   |
| 213 | 21-044 | 1768 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO               | 08/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$13,088.27 | \$212,110.23   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,223.25  | \$0.00      | \$484,859.89   | \$437,634.04   |
| 214 | 20-777 | 2642 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO               | 14/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$18,339.07 | \$241,785.42   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,622.41  | \$0.00      | \$630,058.19   | \$572,631.80   |
| 215 | 20-802 | 2650 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO               | 19/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$20,046.91 | \$212,133.19   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,079.49  | \$0.00      | \$895,290.73   | \$790,899.76   |
| 216 | 20-792 | 1146 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO               | 18/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$6,998.96  | \$37,829.11    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,998.96   | \$0.00      | \$235,623.34   | \$214,471.40   |
| 217 | 20-800 | 2219 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO               | 21/12/2020 | 20/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$12,263.70 | \$504,853.65   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$143,358.89 | \$0.00      | \$215,583.46   | \$204,817.60   |
| 218 | 20-823 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$13,577.35 | \$265,802.48   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,577.35  | \$13,577.35 | \$489,295.15   | \$442,849.90   |
| 219 | 20-828 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$23,855.48 | \$467,016.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$23,855.48  | \$23,855.48 | \$860,647.95   | \$778,888.12   |
| 220 | 20-834 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$6,632.24  | \$129,838.89   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,632.24   | \$6,632.24  | \$238,365.74   | \$215,783.15   |
| 221 | 20-641 | 2596 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO               | 21/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$8,922.85  | \$143,472.87   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,922.85   | \$0.00      | \$394,743.00   | \$349,162.87   |
| 222 | 20-646 | 2409 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO               | 23/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$8,016.53  | \$221,791.52   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$63,696.53  | \$0.00      | \$325,970.26   | \$290,973.84   |
| 223 | 20-713 | 2711 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES        | 09/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$10,863.48 | \$77,360.93    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,863.48  | \$0.00      | \$368,641.66   | \$335,349.17   |
| 224 | 20-676 | 2610 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO               | 06/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.19 | \$11,538.11 | \$177,195.80   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$280,443.62   | \$262,931.51   |
| 225 | 20-677 | 2195 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO               | 09/11/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$7,877.39  | \$97,589.70    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,877.39   | \$0.00      | \$278,517.40   | \$252,801.78   |
| 226 | 20-695 | 2614 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO               | 20/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.22 | \$11,081.63 | \$391,312.73   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$112,052.13 | \$0.00      | \$209,750.02   | \$198,600.09   |
| 227 | 20-722 | 2587 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO               | 26/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$11,664.45 | \$198,858.05   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,664.45  | \$0.00      | \$528,601.00   | \$466,231.21   |
| 228 | 20-775 | 2640 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO               | 15/12/2020 | 20/11/2022 | 24 | 18 | 0.22 | \$26,792.59 | \$287,316.47   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$162,068.04 | \$0.00      | \$479,954.33   | \$455,581.03   |

|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |      |              |                |                     |               |              |              |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|------|--------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|--------------|----------------|----------------|
| 229 | 20-797 | 1801 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO             | 18/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.22 | \$25,894.42  | \$408,277.54   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$31,227.44  | \$0.00       | \$899,878.67   | \$817,172.92   |
| 230 | 21-002 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 31/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$6,500.06   | \$74,982.18    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,500.06   | \$0.00       | \$298,786.52   | \$263,049.86   |
| 231 | 21-018 | 2538 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 18/12/2020 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.19 | \$160,024.22 | \$1,449,057.04 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$160,024.22 | \$160,024.22 | \$5,120,775.04 | \$4,678,560.59 |
| 232 | 21-026 | 2666 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | AGUASCALIENTES      | 30/12/2020 | 11/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$14,794.42  | \$219,584.73   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,454.71  | \$0.00       | \$682,544.35   | \$600,665.66   |
| 233 | 21-067 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 28/01/2021 | 03/02/2025 | 48 | 46 | 0.18 | \$113,404.23 | \$1,920,071.60 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00       | \$5,216,594.58 | \$4,590,819.00 |
| 234 | 21-031 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 15/01/2021 | 20/12/2024 | 48 | 43 | 0.22 | \$21,968.36  | \$94,738.26    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,968.36  | \$0.00       | \$992,557.64   | \$875,518.68   |
| 235 | 21-034 | 932  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 13/01/2021 | 20/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$18,931.69  | \$217,777.05   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,970.51  | \$0.00       | \$882,352.16   | \$775,639.35   |
| 236 | 21-038 | 2671 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 20/01/2021 | 20/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$7,695.51   | \$47,213.40    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,695.51   | \$0.00       | \$365,561.42   | \$320,689.06   |
| 237 | 21-043 | 2197 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | BAJA CALIFORNIA SUR | 25/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$20,864.43  | \$115,332.83   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$20,864.43  | \$0.00       | \$749,452.90   | \$678,099.96   |
| 238 | 21-111 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 15/02/2021 | 20/01/2022 | 12 | 8  | 0.19 | \$9,683.28   | \$12,461.65    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$11,232.60  | \$0.00       | \$66,233.64    | \$64,807.72    |
| 239 | 21-112 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 15/02/2021 | 20/01/2022 | 12 | 8  | 0.19 | \$9,683.28   | \$12,461.65    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$11,232.60  | \$0.00       | \$66,233.64    | \$64,807.72    |
| 240 | 21-129 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 20/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$16,713.58  | \$21,804.82    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$16,713.58  | \$0.00       | \$518,120.98   | \$474,655.46   |
| 241 | 21-132 | 131  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO    | 08/02/2021 | 03/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$17,851.03  | \$181,369.83   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,851.03  | \$0.00       | \$874,260.97   | \$763,783.66   |
| 242 | 21-133 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 23/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$20,509.19  | \$429,982.30   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$20,509.19  | \$0.00       | \$784,665.38   | \$706,494.38   |
| 243 | 21-140 | 1480 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 23/02/2021 | 03/02/2022 | 12 | 9  | 0.2  | \$19,991.66  | \$38,468.87    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,991.66  | \$0.00       | \$198,402.15   | \$192,494.85   |
| 244 | 21-144 | 2691 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 24/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$11,928.29  | \$64,420.34    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,928.29  | \$0.00       | \$434,985.92   | \$392,910.65   |
| 245 | 21-148 | 2696 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 21/12/2020 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$21,342.40  | \$147,364.78   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,342.40  | \$0.00       | \$515,013.00   | \$481,007.68   |
| 246 | 21-176 | 2709 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | CIUDAD DE MEXICO    | 05/03/2021 | 20/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$11,863.95  | \$147,187.64   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,863.95  | \$0.00       | \$570,512.80   | \$499,462.13   |
| 247 | 21-051 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$25,233.75  | \$60,659.60    | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$25,233.75  | \$0.00       | \$782,246.25   | \$716,623.09   |
| 248 | 21-057 | 1364 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 27/01/2021 | 03/01/2022 | 12 | 8  | 0.22 | \$10,522.30  | \$10,522.30    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,522.30  | \$0.00       | \$84,178.40    | \$82,107.51    |
| 249 | 21-060 | 2218 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 27/01/2021 | 03/01/2022 | 12 | 8  | 0.2  | \$35,753.40  | \$311,019.64   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$35,753.40  | \$0.00       | \$384,288.56   | \$372,461.57   |
| 250 | 21-061 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 28/01/2021 | 20/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$12,717.56  | \$358,656.17   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$139,874.84 | \$0.00       | \$233,826.36   | \$221,661.05   |
| 251 | 21-087 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 05/02/2021 | 11/03/2025 | 48 | 47 | 0.18 | \$48,966.50  | \$829,062.39   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$2,301,425.50 | \$2,019,974.85 |
| 252 | 20-592 | 1025 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 01/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$10,922.93  | \$42,152.86    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,922.93  | \$0.00       | \$337,071.97   | \$309,048.77   |
| 253 | 20-715 | 2622 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 30/11/2020 | 03/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$11,893.03  | \$65,890.92    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,893.03  | \$0.00       | \$253,174.76   | \$238,342.62   |
| 254 | 21-233 | 2691 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 30/03/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$14,371.68  | \$87,890.20    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,468.75  | \$0.00       | \$537,131.42   | \$483,970.95   |
| 255 | 21-259 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 06/04/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$11,229.12  | \$68,672.44    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,738.20   | \$0.00       | \$543,815.55   | \$475,586.24   |
| 256 | 21-264 | 925  | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 14/04/2021 | 20/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$9,753.29   | \$236,207.44   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$94,433.29  | \$0.00       | \$210,131.11   | \$197,491.99   |
| 257 | 21-267 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 16/04/2021 | 20/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$11,915.07  | \$91,087.45    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,915.07  | \$0.00       | \$310,199.47   | \$288,371.37   |
| 258 | 21-012 | 1078 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 05/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$28,975.33  | \$293,914.16   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,923.89  | \$0.00       | \$1,019,996.34 | \$924,818.71   |
| 259 | 21-065 | 2681 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | GUANAJUATO          | 22/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$15,505.80  | \$156,416.45   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,505.80  | \$0.00       | \$564,186.30   | \$509,950.68   |
| 260 | 21-113 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 15/02/2021 | 20/01/2022 | 12 | 8  | 0.19 | \$9,683.28   | \$12,461.65    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$11,232.60  | \$0.00       | \$66,233.64    | \$64,807.72    |
| 261 | 21-117 | 2690 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 17/02/2021 | 20/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$13,884.50  | \$125,485.23   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,918.83  | \$0.00       | \$660,341.00   | \$578,996.73   |
| 262 | 20-835 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.19 | \$8,756.82   | \$47,928.30    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,756.82   | \$8,756.82   | \$304,533.59   | \$276,375.99   |
| 263 | 21-016 | 1035 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 07/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.21 | \$6,097.88   | \$23,199.10    | MOBILIARIO Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$6,097.88   | \$0.00       | \$182,936.40   | \$168,042.56   |

|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |      |              |              |                     |               |              |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|------|--------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|-------------|----------------|----------------|
| 264 | 21-037 | 2670 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 20/01/2021 | 20/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$18,161.54  | \$255,053.70 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$873,346.22   | \$765,145.56   |
| 265 | 21-041 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 20/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$9,855.58   | \$61,326.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$364,713.56   | \$329,217.41   |
| 266 | 21-049 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$19,743.94  | \$139,190.79 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,743.94  | \$0.00      | \$709,346.14   | \$641,801.41   |
| 267 | 21-103 | 434  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 12/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$24,846.99  | \$72,907.53  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$868,011.21   | \$787,140.31   |
| 268 | 21-119 | 2691 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO             | 18/02/2021 | 20/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$15,782.83  | \$195,806.53 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,782.83  | \$0.00      | \$743,550.69   | \$652,649.01   |
| 269 | 21-171 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 05/03/2021 | 11/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$26,201.95  | \$33,409.09  | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$26,201.95  | \$0.00      | \$871,871.49   | \$793,836.95   |
| 270 | 21-187 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 11/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73  | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 271 | 21-190 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 02/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73  | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 272 | 21-195 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 23/03/2021 | 20/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$11,870.34  | \$72,589.69  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,288.09  | \$0.00      | \$563,466.21   | \$494,035.09   |
| 273 | 21-219 | 2702 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 24/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$8,519.70   | \$140,488.15 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,519.70   | \$0.00      | \$422,590.50   | \$368,529.07   |
| 274 | 21-289 | 512  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 23/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$6,960.00   | \$103,232.30 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,960.00   | \$0.00      | \$283,516.50   | \$253,457.71   |
| 275 | 20-728 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$15,141.16  | \$258,129.77 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,141.16  | \$0.00      | \$686,489.74   | \$605,459.10   |
| 276 | 20-746 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 03/12/2020 | 11/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$13,062.70  | \$95,072.82  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,039.02  | \$0.00      | \$582,693.28   | \$514,816.75   |
| 277 | 20-764 | 2632 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 10/12/2020 | 11/11/2021 | 12 | 6  | 0.2  | \$114,663.62 | \$13,825.45  | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00      | \$701,807.17   | \$688,067.51   |
| 278 | 21-309 | 2569 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 27/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$15,783.17  | \$20,068.10  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$15,783.17  | \$0.00      | \$536,627.78   | \$487,653.75   |
| 279 | 21-321 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 29/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$8,477.49   | \$304,671.20 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,477.49   | \$0.00      | \$395,579.37   | \$349,861.83   |
| 280 | 21-146 | 2307 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 25/02/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$17,459.96  | \$120,557.34 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,459.96  | \$0.00      | \$427,604.45   | \$399,063.04   |
| 281 | 21-217 | 2435 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 18/02/2021 | 03/03/2022 | 12 | 10 | 0.21 | \$30,744.74  | \$36,037.78  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$343,485.18   | \$332,139.13   |
| 282 | 21-225 | 2722 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 25/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$11,380.55  | \$11,380.55  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,380.55  | \$0.00      | \$523,505.30   | \$460,706.32   |
| 283 | 20-779 | 2644 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 15/12/2020 | 20/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$26,729.06  | \$219,322.29 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$31,664.04  | \$0.00      | \$587,418.59   | \$552,239.54   |
| 284 | 20-785 | 1305 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 05/12/2020 | 20/11/2021 | 12 | 6  | 0.2  | \$24,928.02  | \$58,492.05  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$51,713.73  | \$0.00      | \$156,346.44   | \$153,215.58   |
| 285 | 20-793 | 1146 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO             | 18/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$6,998.96   | \$37,829.11  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,998.96   | \$0.00      | \$235,623.34   | \$214,471.40   |
| 286 | 20-794 | 2279 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 21/10/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.21 | \$43,775.52  | \$305,333.02 | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$43,775.52  | \$0.00      | \$1,269,490.08 | \$1,169,287.88 |
| 287 | 20-810 | 2653 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 23/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$6,997.28   | \$86,875.58  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,997.28   | \$0.00      | \$321,147.28   | \$282,784.22   |
| 288 | 21-229 | 2723 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | COLIMA              | 24/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$10,815.70  | \$178,758.27 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,355.77   | \$0.00      | \$549,160.99   | \$477,616.28   |
| 289 | 21-231 | 1877 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | QUERETARO           | 31/03/2021 | 03/03/2022 | 12 | 10 | 0.2  | \$15,092.30  | \$153,172.18 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,092.30  | \$0.00      | \$196,026.00   | \$188,831.93   |
| 290 | 21-239 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 05/04/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$17,342.57  | \$93,799.78  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,510.15  | \$0.00      | \$651,175.73   | \$586,494.43   |
| 291 | 21-274 | 2265 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | BAJA CALIFORNIA SUR | 22/03/2021 | 20/03/2022 | 12 | 10 | 0.18 | \$26,000.30  | \$243,722.37 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$260,003.00   | \$252,213.82   |
| 292 | 21-277 | 866  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 07/04/2021 | 20/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$25,937.09  | \$107,625.23 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,361.81  | \$0.00      | \$652,129.17   | \$607,385.60   |
| 293 | 21-310 | 2703 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN           | 23/03/2021 | 11/04/2025 | 48 | 47 | 0.2  | \$36,149.79  | \$302,964.18 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$36,149.79  | \$0.00      | \$1,808,518.57 | \$1,575,119.34 |
| 294 | 21-318 | 2692 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 27/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$14,456.56  | \$168,921.98 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$584,354.60   | \$522,741.52   |
| 295 | 21-324 | 1945 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 04/05/2021 | 03/04/2022 | 12 | 11 | 0.2  | \$14,455.89  | \$0.00       | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$159,014.79   | \$153,827.46   |
| 296 | 20-829 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$10,617.58  | \$207,859.51 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,617.58  | \$10,617.58 | \$382,357.57   | \$346,081.78   |
| 297 | 21-048 | 2675 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$23,559.28  | \$243,937.92 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,934.75  | \$0.00      | \$855,904.30   | \$773,719.20   |
| 298 | 21-054 | 2691 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$14,480.19  | \$87,890.20  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,468.75  | \$0.00      | \$511,860.38   | \$463,725.25   |
| 299 | 20-811 | 2651 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 22/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$6,699.93   | \$86,613.63  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,699.93   | \$0.00      | \$309,579.06   | \$272,395.56   |
| 300 | 20-843 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 30/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$21,031.98  | \$455,334.24 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$218,978.36 | \$0.00      | \$601,313.02   | \$554,452.17   |

|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |      |             |              |                     |             |              |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|------|-------------|--------------|---------------------|-------------|--------------|-------------|----------------|----------------|
| 301 | 21-009 | 2662 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 30/12/2020 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.19 | \$19,761.56 | \$267,933.17 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$17,719.48  | \$0.00      | \$696,842.38   | \$631,736.01   |
| 302 | 21-136 | 2688 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 19/02/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$13,077.62 | \$21,493.67  | VEHICULO 2          | DOMICILIADO | \$17,842.78  | \$0.00      | \$256,787.24   | \$242,599.76   |
| 303 | 21-149 | 2521 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO             | 10/02/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$10,186.41 | \$70,335.03  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$10,186.41  | \$0.00      | \$249,062.91   | \$232,458.35   |
| 304 | 21-160 | 1547 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 02/03/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$34,049.97 | \$343,837.28 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$72,310.43  | \$0.00      | \$815,988.94   | \$762,388.45   |
| 305 | 21-161 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 22/02/2021 | 11/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$14,961.55 | \$19,900.54  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$14,961.55  | \$0.00      | \$658,308.20   | \$582,430.05   |
| 306 | 21-169 | 600  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 12/02/2021 | 11/02/2025 | 48 | 45 | 0.19 | \$13,259.29 | \$77,809.39  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$13,259.29  | \$0.00      | \$653,294.18   | \$570,351.79   |
| 307 | 21-185 | 2693 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 11/03/2021 | 20/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$9,200.39  | \$11,020.32  | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO | \$9,200.39   | \$0.00      | \$184,007.80   | \$173,674.20   |
| 308 | 21-197 | 1530 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | PUEBLA              | 06/02/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$13,696.41 | \$120,568.22 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$13,696.41  | \$0.00      | \$521,257.27   | \$468,940.60   |
| 309 | 21-214 | 935  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 26/03/2021 | 03/03/2022 | 12 | 10 | 0.2  | \$14,793.48 | \$135,172.35 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$14,793.48  | \$0.00      | \$200,487.50   | \$192,941.50   |
| 310 | 21-240 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 05/04/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$17,355.25 | \$95,043.65  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$15,715.83  | \$0.00      | \$650,097.67   | \$585,643.61   |
| 311 | 21-063 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 28/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$31,753.19 | \$683,478.40 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$31,753.19  | \$0.00      | \$1,222,055.15 | \$1,099,821.36 |
| 312 | 21-075 | 2685 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 16/12/2020 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.23 | \$21,952.99 | \$27,652.98  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$21,952.99  | \$0.00      | \$680,542.69   | \$623,451.51   |
| 313 | 21-098 | 1859 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 25/01/2021 | 11/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$14,189.95 | \$68,697.86  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$14,189.96  | \$0.00      | \$669,006.84   | \$587,169.09   |
| 314 | 21-135 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 23/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$45,048.68 | \$525,749.09 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$1,733,199.93 | \$1,558,739.73 |
| 315 | 21-246 | 2011 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | NAYARIT             | 06/04/2021 | 11/03/2022 | 12 | 10 | 0.2  | \$12,803.06 | \$108,885.36 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$12,803.06  | \$0.00      | \$167,512.96   | \$161,337.77   |
| 316 | 21-250 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 02/03/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73 | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 317 | 21-152 | 2698 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 25/02/2021 | 03/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$8,186.97  | \$142,452.57 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$8,186.97   | \$0.00      | \$409,825.68   | \$357,159.14   |
| 318 | 21-159 | 2616 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 08/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.19 | \$21,104.33 | \$129,906.85 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$802,356.39   | \$722,279.08   |
| 319 | 21-188 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 02/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73 | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 320 | 21-189 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 02/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73 | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 321 | 21-099 | 2688 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 11/02/2021 | 11/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$10,427.96 | \$121,098.75 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$287,657.45   | \$267,238.25   |
| 322 | 21-105 | 434  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 12/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$24,846.99 | \$72,907.53  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$868,011.21   | \$787,140.31   |
| 323 | 21-108 | 2523 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 15/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$8,039.00  | \$205,779.65 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$61,019.38  | \$0.00      | \$274,587.12   | \$249,468.58   |
| 324 | 21-191 | 2703 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN           | 11/03/2021 | 20/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$22,640.14 | \$186,755.94 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$22,640.14  | \$0.00      | \$1,085,310.16 | \$950,491.31   |
| 325 | 21-200 | 2312 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 22/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$16,563.47 | \$187,314.28 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$30,483.47  | \$0.00      | \$1,152,516.31 | \$1,038,145.81 |
| 326 | 21-220 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 29/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$8,406.94  | \$121,159.84 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$8,406.94   | \$0.00      | \$418,535.34   | \$364,836.14   |
| 327 | 20-836 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$28,021.54 | \$151,323.08 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$28,021.54  | \$28,021.54 | \$975,018.24   | \$884,830.07   |
| 328 | 20-838 | 2657 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 21/12/2020 | 03/12/2022 | 24 | 19 | 0.2  | \$19,464.38 | \$134,019.90 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$497,837.64   | \$464,565.02   |
| 329 | 21-079 | 2340 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 04/02/2021 | 11/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$30,365.91 | \$372,678.29 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$52,405.91  | \$0.00      | \$1,161,823.38 | \$1,088,962.22 |
| 330 | 21-228 | 2452 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 23/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$5,800.00  | \$85,510.54  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$5,800.00   | \$0.00      | \$293,604.00   | \$255,441.54   |
| 331 | 21-238 | 2265 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | BAJA CALIFORNIA SUR | 22/03/2021 | 11/03/2022 | 12 | 10 | 0.18 | \$26,000.30 | \$243,722.37 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$260,003.00   | \$252,213.82   |
| 332 | 21-244 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 26/03/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$17,751.22 | \$602,794.28 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$122,358.86 | \$0.00      | \$664,433.26   | \$598,596.40   |
| 333 | 21-104 | 434  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 12/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$24,964.94 | \$72,907.53  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$871,785.61   | \$790,588.76   |
| 334 | 21-110 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 15/02/2021 | 20/01/2022 | 12 | 8  | 0.19 | \$9,683.28  | \$12,461.65  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$11,232.60  | \$0.00      | \$66,233.64    | \$64,807.72    |
| 335 | 21-123 | 2692 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 18/02/2021 | 20/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$6,052.54  | \$97,320.57  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$6,052.54   | \$0.00      | \$285,559.22   | \$250,607.49   |

|     |        |      |                                                                                               |                  |            |            |    |    |      |              |              |                     |               |              |        |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|----|----|------|--------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|--------|----------------|----------------|
| 336 | 21-025 | 2665 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO          | 12/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$19,255.05  | \$227,112.33 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,674.74  | \$0.00 | \$678,178.45   | \$614,871.58   |
| 337 | 21-035 | 1983 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 13/01/2021 | 20/12/2022 | 24 | 19 | 0.21 | \$12,383.64  | \$77,798.53  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$299,423.42   | \$280,074.45   |
| 338 | 21-042 | 2674 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO          | 20/01/2021 | 03/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$10,854.58  | \$111,399.34 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,854.58  | \$0.00 | \$509,866.94   | \$447,682.93   |
| 339 | 21-280 | 1306 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO | 10/04/2021 | 03/04/2023 | 24 | 23 | 0.18 | \$128,312.63 | \$353,220.00 | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$353,220.00 | \$0.00 | \$2,597,970.49 | \$2,450,362.23 |
| 340 | 21-297 | 2228 | MINERÍA                                                                                       | JALISCO          | 17/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$31,626.41  | \$175,271.56 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$31,626.41  | \$0.00 | \$1,075,297.94 | \$977,163.48   |
| 341 | 21-300 | 2228 | MINERÍA                                                                                       | JALISCO          | 17/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$31,626.41  | \$175,271.56 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$31,626.41  | \$0.00 | \$1,075,297.94 | \$977,163.48   |
| 342 | 21-314 | 2708 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MICHOACAN        | 22/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$36,857.81  | \$346,717.36 | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$36,857.81  | \$0.00 | \$1,253,165.54 | \$1,138,798.43 |
| 343 | 21-319 | 2317 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 30/04/2021 | 11/04/2025 | 48 | 47 | 0.2  | \$19,355.71  | \$311,225.74 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,355.71  | \$0.00 | \$973,731.66   | \$847,500.12   |
| 344 | 21-178 | 2710 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 11/03/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$13,685.00  | \$265,061.86 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,685.00  | \$0.00 | \$528,831.87   | \$475,435.41   |
| 345 | 21-227 | 2214 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 16/03/2021 | 03/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$30,770.91  | \$64,817.85  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$676,960.02   | \$635,473.13   |
| 346 | 21-237 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO          | 29/03/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 0.19 | \$35,134.32  | \$44,773.96  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$35,134.32  | \$0.00 | \$1,159,432.56 | \$1,056,458.45 |
| 347 | 21-251 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO        | 02/03/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73  | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00 | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 348 | 21-257 | 2691 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 07/04/2021 | 20/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$15,129.02  | \$115,113.59 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,076.77  | \$0.00 | \$569,438.41   | \$512,769.64   |
| 349 | 21-268 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO          | 16/04/2021 | 20/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$11,201.70  | \$85,224.07  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,201.70  | \$0.00 | \$291,253.20   | \$270,776.84   |
| 350 | 21-295 | 519  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 22/04/2021 | 03/04/2025 | 48 | 47 | 0.2  | \$6,334.83   | \$58,546.67  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,334.83   | \$0.00 | \$328,571.18   | \$284,944.86   |
| 351 | 21-139 | 1964 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 25/02/2021 | 03/02/2022 | 12 | 9  | 0.21 | \$9,300.58   | \$26,361.32  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,300.58   | \$0.00 | \$98,867.22    | \$95,764.32    |
| 352 | 21-141 | 455  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 24/02/2021 | 03/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$19,255.56  | \$222,348.30 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$946,908.22   | \$826,868.35   |
| 353 | 21-167 | 726  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 03/03/2021 | 11/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$8,712.53   | \$276,590.39 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$70,192.53  | \$0.00 | \$314,357.13   | \$284,203.18   |
| 354 | 21-107 | 2272 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 11/02/2021 | 20/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$14,199.77  | \$98,046.39  | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$14,199.77  | \$0.00 | \$269,795.63   | \$255,339.56   |
| 355 | 21-116 | 2006 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO          | 16/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$22,397.63  | \$378,582.36 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,198.39  | \$0.00 | \$829,406.90   | \$748,644.36   |
| 356 | 21-126 | 2694 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 19/02/2021 | 20/01/2023 | 24 | 20 | 0.18 | \$37,939.85  | \$621,873.05 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$34,331.73  | \$0.00 | \$1,046,633.27 | \$972,336.48   |
| 357 | 21-179 | 429  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 08/03/2021 | 20/02/2022 | 12 | 9  | 0.21 | \$6,742.04   | \$37,881.06  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,742.04   | \$0.00 | \$76,211.76    | \$73,717.08    |
| 358 | 21-198 | 512  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 12/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$7,014.25   | \$73,523.84  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,014.25   | \$0.00 | \$269,403.75   | \$242,177.36   |
| 359 | 21-206 | 2716 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 25/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$57,754.71  | \$920,557.72 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$57,754.71  | \$0.00 | \$2,279,283.93 | \$2,044,322.47 |
| 360 | 21-207 | 103  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 24/03/2021 | 03/03/2022 | 12 | 10 | 0.22 | \$7,046.57   | \$52,407.87  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,046.57   | \$0.00 | \$96,124.24    | \$92,492.75    |
| 361 | 21-234 | 2301 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 23/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$13,750.24  | \$205,769.53 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,029.12  | \$0.00 | \$525,257.54   | \$472,390.51   |
| 362 | 21-215 | 2720 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | GUANAJUATO       | 01/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$26,914.16  | \$236,922.72 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$26,914.16  | \$0.00 | \$1,025,513.28 | \$922,493.57   |
| 363 | 21-224 | 1938 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 26/03/2021 | 03/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$55,278.47  | \$333,936.14 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$168,427.19 | \$0.00 | \$1,365,324.15 | \$1,272,905.30 |
| 364 | 21-281 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 03/06/2021 | 03/05/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$82,277.24  | \$678,565.63 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$73,542.19  | \$0.00 | \$3,321,888.34 | \$2,971,929.16 |
| 365 | 21-154 | 2692 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 26/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$13,848.45  | \$191,336.50 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$534,665.51   | \$480,714.33   |
| 366 | 21-172 | 2706 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO          | 10/03/2021 | 11/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$12,596.65  | \$321,930.82 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,273.07  | \$0.00 | \$353,875.09   | \$328,065.20   |
| 367 | 21-175 | 2722 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MICHOACAN        | 11/03/2021 | 20/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$48,620.66  | \$219,620.65 | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$48,620.66  | \$0.00 | \$972,413.20   | \$917,803.94   |
| 368 | 21-247 | 2240 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO          | 07/04/2021 | 11/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$7,471.22   | \$88,798.07  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,471.22   | \$0.00 | \$208,100.62   | \$192,783.62   |
| 369 | 21-271 | 2646 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 15/04/2021 | 20/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$54,966.34  | \$948,714.83 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$331,424.55 | \$0.00 | \$1,875,681.01 | \$1,703,918.77 |
| 370 | 21-294 | 895  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 23/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$9,497.35   | \$373,348.42 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$174,288.16 | \$0.00 | \$266,342.59   | \$245,953.86   |
| 371 | 21-296 | 2445 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 26/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.21 | \$29,789.81  | \$349,810.08 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$25,173.09  | \$0.00 | \$1,169,253.76 | \$1,048,613.81 |
| 372 | 21-199 | 2712 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 22/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.19 | \$12,880.05  | \$213,767.07 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$64,374.20  | \$0.00 | \$479,461.00   | \$432,157.50   |
| 373 | 21-204 | 2714 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 27/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$28,065.89  | \$490,793.54 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$28,065.89  | \$0.00 | \$1,407,274.05 | \$1,225,700.02 |

|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |      |              |                |                     |               |             |        |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|------|--------------|----------------|---------------------|---------------|-------------|--------|----------------|----------------|
| 374 | 21-209 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 25/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$6,868.19   | \$68,659.22    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,868.19  | \$0.00 | \$340,315.59   | \$296,815.87   |
| 375 | 21-226 | 2214 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 16/03/2021 | 03/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$33,067.25  | \$69,655.01    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00 | \$727,479.50   | \$682,896.57   |
| 376 | 21-266 | 2628 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 15/04/2021 | 20/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$20,369.02  | \$328,742.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$57,265.12 | \$0.00 | \$762,004.20   | \$686,531.41   |
| 377 | 21-278 | 925  | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 14/04/2021 | 03/04/2023 | 24 | 23 | 0.2  | \$10,262.33  | \$205,282.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$90,302.33 | \$0.00 | \$233,286.61   | \$218,549.29   |
| 378 | 21-298 | 2228 | MINERÍA                                                                                       | JALISCO             | 17/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$31,626.41  | \$175,271.56   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$31,626.41 | \$0.00 | \$1,075,297.94 | \$977,163.48   |
| 379 | 21-320 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 27/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$20,812.31  | \$205,520.47   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00 | \$840,207.46   | \$751,697.78   |
| 380 | 19-605 | 1040 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 03/10/2019 | 03/09/2022 | 36 | 17 | 0.2  | \$20,671.72  | \$364,308.03   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$87,967.72 | \$0.00 | \$392,466.59   | \$371,553.51   |
| 381 | 20-550 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71     | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 382 | 20-583 | 1654 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO           | 30/09/2020 | 03/09/2021 | 12 | 4  | 0.2  | \$6,776.68   | \$124,116.76   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00 | \$68,555.63    | \$67,047.35    |
| 383 | 20-617 | 2587 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 15/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$18,563.49  | \$118,167.99   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,563.49 | \$0.00 | \$795,899.72   | \$706,498.09   |
| 384 | 20-647 | 2599 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 04/09/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$8,519.44   | \$97,389.18    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,519.43  | \$0.00 | \$378,760.61   | \$334,853.35   |
| 385 | 20-649 | 2566 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 27/10/2020 | 03/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$11,967.80  | \$105,351.36   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,967.80 | \$0.00 | \$395,471.90   | \$360,649.21   |
| 386 | 20-654 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 20/11/2020 | 20/11/2023 | 36 | 29 | 0.19 | \$12,411.81  | \$235,819.35   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$78,910.79 | \$0.00 | \$383,331.70   | \$351,331.73   |
| 387 | 20-665 | 2307 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 03/11/2020 | 11/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$22,716.72  | \$243,036.73   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,716.72 | \$0.00 | \$1,004,489.91 | \$888,548.76   |
| 388 | 20-693 | 2582 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 19/11/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$7,093.49   | \$43,029.93    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,093.49  | \$0.00 | \$236,888.15   | \$215,866.70   |
| 389 | 20-706 | 2618 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 24/11/2020 | 03/11/2022 | 24 | 18 | 0.21 | \$10,199.60  | \$12,236.50    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$10,199.60 | \$0.00 | \$173,393.20   | \$165,001.10   |
| 390 | 20-707 | 2619 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 19/11/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.19 | \$7,296.71   | \$158,888.33   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,296.71  | \$0.00 | \$261,104.75   | \$236,608.38   |
| 391 | 20-716 | 2623 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO             | 27/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 0.18 | \$8,536.27   | \$64,359.85    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00 | \$307,925.15   | \$278,877.66   |
| 392 | 20-741 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 07/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$49,536.33  | \$1,101,329.26 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$49,536.33 | \$0.00 | \$2,030,989.53 | \$1,811,330.39 |
| 393 | 20-770 | 1907 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 02/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$23,588.37  | \$241,330.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$20,553.15 | \$0.00 | \$815,939.36   | \$741,199.98   |
| 394 | 20-818 | 764  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 15/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$24,561.55  | \$333,888.14   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,550.45 | \$0.00 | \$887,341.10   | \$802,962.76   |
| 395 | 21-001 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 31/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$8,211.59   | \$94,725.72    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,211.59  | \$0.00 | \$377,754.78   | \$332,544.39   |
| 396 | 18-370 | 2242 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 03/08/2018 | 03/08/2022 | 48 | 16 | 0.19 | \$37,206.13  | \$167,784.04   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$37,206.13 | \$0.00 | \$680,191.95   | \$645,283.20   |
| 397 | 21-023 | 1306 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO    | 05/01/2021 | 11/12/2021 | 12 | 7  | 0.18 | \$120,468.25 | \$83,536.72    | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$83,536.72 | \$0.00 | \$843,277.75   | \$824,803.23   |
| 398 | 21-033 | 2669 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 07/01/2021 | 20/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$14,626.66  | \$188,897.42   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,675.29 | \$0.00 | \$678,810.09   | \$596,991.56   |
| 399 | 21-047 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 26/01/2021 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$18,361.50  | \$306,262.52   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,361.50 | \$0.00 | \$674,595.00   | \$609,685.46   |
| 400 | 21-062 | 2676 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO             | 26/01/2021 | 03/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$9,981.58   | \$190,131.60   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,981.58  | \$0.00 | \$480,236.94   | \$420,538.51   |
| 401 | 21-064 | 2680 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 27/01/2021 | 03/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$23,350.67  | \$179,977.13   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,979.76 | \$0.00 | \$565,711.89   | \$528,620.77   |
| 402 | 21-066 | 2189 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 28/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.21 | \$16,880.08  | \$97,213.93    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$16,880.08 | \$0.00 | \$523,282.48   | \$479,383.96   |
| 403 | 21-073 | 2684 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 30/01/2021 | 03/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$8,358.28   | \$147,279.88   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,358.28  | \$0.00 | \$410,765.04   | \$358,867.33   |
| 404 | 21-101 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 10/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$16,176.74  | \$94,087.82    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,590.00 | \$0.00 | \$578,965.67   | \$523,996.31   |
| 405 | 21-106 | 2687 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES      | 05/02/2021 | 20/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$13,603.40  | \$148,749.27   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,266.36 | \$0.00 | \$638,312.24   | \$560,529.68   |
| 406 | 21-128 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 20/01/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$9,855.58   | \$61,326.85    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00 | \$364,713.56   | \$329,217.41   |
| 407 | 21-153 | 2692 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 26/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$13,848.45  | \$191,336.50   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00 | \$534,665.50   | \$480,714.33   |
| 408 | 21-216 | 2702 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 24/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$8,519.70   | \$140,488.15   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,519.70  | \$0.00 | \$422,590.50   | \$368,529.07   |
| 409 | 19-422 | 2265 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019 | 03/08/2021 | 24 | 2  | 0.18 | \$16,111.77  | \$50,811.72    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$16,111.77 | \$0.00 | \$16,111.77    | \$16,022.54    |
| 410 | 21-316 | 2463 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | NAYARIT             | 28/04/2021 | 11/04/2025 | 48 | 47 | 0.2  | \$21,725.61  | \$178,761.41   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$21,725.61 | \$0.00 | \$1,084,628.07 | \$944,889.16   |

|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |      |             |              |                     |               |             |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|------|-------------|--------------|---------------------|---------------|-------------|-------------|----------------|----------------|
| 411 | 19-737 | 692  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 12/12/2019 | 20/11/2023 | 48 | 30 | 0.2  | \$7,820.57  | \$80,261.57  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,820.57  | \$7,820.57  | \$257,550.88   | \$234,822.48   |
| 412 | 19-038 | 975  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 07/02/2019 | 11/03/2022 | 36 | 8  | 0.19 | \$9,452.36  | \$255,292.82 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,252.36 | \$0.00      | \$147,121.70   | \$141,775.53   |
| 413 | 19-066 | 2221 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | SAN LUIS POTOSI     | 27/02/2019 | 11/04/2023 | 48 | 22 | 0.19 | \$64,520.74 | \$432,491.59 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$64,520.74 | \$0.00      | \$1,354,935.54 | \$1,275,365.60 |
| 414 | 20-339 | 2704 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | ESTADO DE MEXICO    | 15/06/2020 | 20/05/2023 | 36 | 24 | 0.21 | \$26,224.14 | \$227,260.27 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$753,112.86   | \$695,300.40   |
| 415 | 20-548 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 416 | 20-558 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 417 | 20-560 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 418 | 20-565 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$8,791.86  | \$15,340.20  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$367,014.60   | \$326,695.41   |
| 419 | 20-574 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 420 | 20-597 | 1037 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 15/09/2020 | 11/09/2022 | 24 | 16 | 0.2  | \$34,514.37 | \$335,397.15 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$63,900.29 | \$0.00      | \$661,560.38   | \$626,422.47   |
| 421 | 20-615 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 16/10/2020 | 20/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$18,047.83 | \$120,111.10 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,883.45 | \$0.00      | \$574,183.95   | \$525,316.58   |
| 422 | 20-539 | 2569 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 25/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.21 | \$26,134.96 | \$291,225.30 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$1,151,061.32 | \$1,018,977.07 |
| 423 | 20-543 | 2570 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES      | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$8,383.82  | \$38,491.72  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,383.82  | \$0.00      | \$358,967.98   | \$318,690.09   |
| 424 | 20-553 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 425 | 20-621 | 510  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 20/10/2020 | 20/09/2021 | 12 | 4  | 0.22 | \$3,813.07  | \$37,352.34  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$3,813.07  | \$0.00      | \$29,325.96    | \$28,730.56    |
| 426 | 20-663 | 2703 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN           | 02/11/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$11,097.63 | \$140,167.45 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,943.76 | \$0.00      | \$487,588.07   | \$431,598.92   |
| 427 | 20-690 | 2207 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | NAYARIT             | 19/11/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$32,927.47 | \$322,336.03 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$32,927.47 | \$0.00      | \$1,111,719.16 | \$1,012,282.01 |
| 428 | 20-698 | 2207 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | NAYARIT             | 19/11/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$19,323.67 | \$183,552.92 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,198.04 | \$0.00      | \$633,423.92   | \$577,983.61   |
| 429 | 20-562 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 430 | 20-590 | 2577 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 08/10/2020 | 11/09/2021 | 12 | 4  | 0.2  | \$8,217.82  | \$205,995.71 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$77,017.82 | \$0.00      | \$26,231.46    | \$25,924.75    |
| 431 | 20-618 | 1229 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 13/10/2020 | 20/09/2021 | 12 | 4  | 0.2  | \$8,105.49  | \$17,637.13  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,105.49  | \$0.00      | \$41,953.60    | \$41,246.18    |
| 432 | 20-662 | 2603 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 30/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$16,324.77 | \$177,294.52 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,324.77 | \$0.00      | \$722,697.80   | \$639,203.41   |
| 433 | 20-667 | 510  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 10/11/2020 | 11/10/2021 | 12 | 5  | 0.22 | \$3,424.20  | \$36,963.47  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$3,424.20  | \$0.00      | \$31,583.54    | \$30,827.24    |
| 434 | 19-407 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 20/06/2019 | 20/07/2023 | 48 | 25 | 0.17 | \$751.01    | \$751.01     | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$751.01    | \$0.00      | \$18,024.24    | \$16,827.93    |
| 435 | 19-421 | 2265 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019 | 03/08/2021 | 24 | 2  | 0.18 | \$16,111.77 | \$50,811.72  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$16,111.77 | \$0.00      | \$16,111.77    | \$16,022.54    |
| 436 | 19-433 | 1444 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 27/06/2019 | 03/08/2023 | 48 | 26 | 0.19 | \$37,884.34 | \$223,807.60 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$37,884.34 | \$37,884.34 | \$947,108.50   | \$881,850.40   |
| 437 | 19-741 | 692  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 16/12/2019 | 20/11/2023 | 48 | 30 | 0.2  | \$5,606.87  | \$69,560.57  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$5,606.87  | \$0.00      | \$184,929.23   | \$168,589.92   |
| 438 | 20-007 | 2673 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 02/01/2020 | 03/12/2022 | 36 | 19 | 0.2  | \$7,995.08  | \$43,175.19  | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$7,995.04  | \$0.00      | \$181,349.97   | \$170,115.48   |
| 439 | 20-559 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$17,081.53 | \$29,804.20  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$713,065.40   | \$634,730.05   |
| 440 | 20-564 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 441 | 20-569 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 442 | 20-586 | 1205 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 02/10/2020 | 03/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$9,423.68  | \$164,610.53 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$65,103.68 | \$0.00      | \$279,592.86   | \$257,084.03   |
| 443 | 20-588 | 2571 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | AGUASCALIENTES      | 06/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 0.24 | \$14,883.70 | \$206,163.02 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$505,002.10   | \$460,019.03   |
| 444 | 20-614 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 15/10/2020 | 20/09/2023 | 36 | 28 | 0.19 | \$24,676.96 | \$470,132.62 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$844,838.99   | \$769,134.26   |
| 445 | 20-633 | 678  | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 16/10/2020 | 20/09/2022 | 24 | 16 | 0.2  | \$6,984.66  | \$63,868.29  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,984.66  | \$0.00      | \$147,590.56   | \$139,244.55   |



|     |        |      |                                                                                               |                  |            |            |    |    |      |             |              |                     |               |              |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|----|----|------|-------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|-------------|----------------|----------------|
| 446 | 20-664 | 2598 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 30/10/2020 | 11/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$40,373.81 | \$338,057.99 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$36,861.13  | \$0.00      | \$841,781.89   | \$793,777.72   |
| 447 | 20-669 | 2606 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 09/11/2020 | 11/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$7,550.93  | \$197,088.94 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$39,482.44  | \$0.00      | \$326,775.05   | \$289,716.44   |
| 448 | 20-679 | 2338 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 14/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$65,305.61 | \$15,323.89  | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00      | \$1,125,519.26 | \$1,070,328.98 |
| 449 | 20-697 | 2615 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 10/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$9,443.03  | \$77,678.83  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,443.03   | \$0.00      | \$414,131.20   | \$366,647.85   |
| 450 | 20-705 | 1745 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | QUERETARO        | 25/11/2020 | 03/11/2021 | 12 | 6  | 0.2  | \$15,478.01 | \$107,714.87 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,478.01  | \$0.00      | \$130,230.50   | \$127,022.46   |
| 451 | 20-749 | 2628 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 11/11/2020 | 11/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$22,190.18 | \$233,972.03 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$41,845.58  | \$0.00      | \$479,879.07   | \$451,453.82   |
| 452 | 20-780 | 2645 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO          | 16/12/2020 | 20/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$12,084.96 | \$387,094.01 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,787.25  | \$0.00      | \$343,715.40   | \$319,986.56   |
| 453 | 20-787 | 1599 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | ZACATECAS        | 14/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$16,976.15 | \$301,676.86 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,366.84  | \$0.00      | \$780,680.46   | \$687,494.28   |
| 454 | 20-821 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$11,637.99 | \$227,835.98 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,637.99  | \$11,637.99 | \$419,225.38   | \$379,443.56   |
| 455 | 20-822 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$11,288.19 | \$220,987.93 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,288.19  | \$11,288.19 | \$406,586.96   | \$368,007.02   |
| 456 | 21-007 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 30/12/2020 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$21,933.64 | \$154,606.70 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,933.64  | \$0.00      | \$761,959.20   | \$691,565.16   |
| 457 | 21-013 | 2554 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO          | 05/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$12,279.21 | \$131,675.98 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,279.21  | \$0.00      | \$432,784.87   | \$392,364.18   |
| 458 | 21-014 | 2663 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO          | 08/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$32,618.58 | \$216,482.31 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$1,152,794.65 | \$1,044,909.32 |
| 459 | 21-046 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 20/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$9,855.58  | \$61,326.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$364,713.56   | \$329,217.41   |
| 460 | 21-102 | 434  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 10/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$39,371.34 | \$119,478.72 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$1,379,361.60 | \$1,250,555.57 |
| 461 | 21-109 | 2272 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 09/02/2021 | 20/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$15,484.24 | \$106,915.36 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,484.24  | \$0.00      | \$363,622.80   | \$340,294.08   |
| 462 | 21-156 | 512  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 27/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.21 | \$19,633.62 | \$285,560.15 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,191.13  | \$0.00      | \$750,937.33   | \$675,666.98   |
| 463 | 21-164 | 2703 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | GUANAJUATO       | 01/03/2021 | 11/02/2022 | 12 | 9  | 0.2  | \$34,919.26 | \$173,496.84 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$62,531.09  | \$0.00      | \$364,129.25   | \$352,861.26   |
| 464 | 21-194 | 1306 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO | 09/03/2021 | 20/02/2022 | 12 | 9  | 0.19 | \$54,203.51 | \$203,000.00 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$203,000.00 | \$0.00      | \$452,089.96   | \$440,522.13   |
| 465 | 21-241 | 65   | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 07/04/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$10,000.00 | \$266,730.19 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$203,638.57 | \$0.00      | \$238,377.96   | \$222,651.01   |
| 466 | 21-307 | 2408 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 24/04/2021 | 03/04/2023 | 24 | 23 | 0.2  | \$7,055.68  | \$71,325.56  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,055.68   | \$0.00      | \$203,733.04   | \$188,201.80   |
| 467 | 20-668 | 2605 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 26/10/2020 | 11/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$18,928.68 | \$314,523.17 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$193,880.53 | \$0.00      | \$486,498.44   | \$452,106.98   |
| 468 | 20-682 | 2381 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | SONORA           | 12/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$64,684.16 | \$15,130.90  | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00      | \$1,114,761.62 | \$1,060,101.02 |
| 469 | 20-692 | 2297 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 19/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.22 | \$62,921.49 | \$75,913.49  | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$62,921.49  | \$0.00      | \$1,006,743.84 | \$960,641.28   |
| 470 | 20-699 | 712  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 23/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.21 | \$12,983.96 | \$18,128.29  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$15,061.39  | \$0.00      | \$205,665.93   | \$196,329.20   |
| 471 | 20-714 | 2621 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 27/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$13,106.91 | \$152,190.41 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,106.91  | \$0.00      | \$597,460.36   | \$526,636.18   |
| 472 | 20-731 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT          | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$35,686.79 | \$793,415.91 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$35,686.79  | \$0.00      | \$1,463,158.39 | \$1,304,912.32 |
| 473 | 20-750 | 2629 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 05/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$11,692.19 | \$143,086.19 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,251.77  | \$0.00      | \$396,932.38   | \$361,073.44   |
| 474 | 20-758 | 2328 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 07/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$16,954.27 | \$141,737.15 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,954.27  | \$0.00      | \$579,932.33   | \$527,245.47   |
| 475 | 20-759 | 857  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 08/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$19,570.88 | \$188,929.92 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,701.84  | \$0.00      | \$662,340.35   | \$602,644.20   |
| 476 | 20-762 | 2631 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | MICHOACAN        | 10/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$7,057.56  | \$274,497.93 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$53,302.12  | \$0.00      | \$238,270.16   | \$216,834.54   |
| 477 | 20-827 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$8,984.88  | \$175,896.37 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,984.88   | \$8,984.88  | \$323,367.54   | \$292,701.52   |
| 478 | 20-831 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$6,685.73  | \$130,886.04 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,685.73   | \$6,685.73  | \$240,298.35   | \$217,531.97   |
| 479 | 20-833 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$6,632.24  | \$129,838.89 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,632.24   | \$6,632.24  | \$238,365.74   | \$215,783.15   |
| 480 | 21-004 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 31/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$24,972.54 | \$176,027.39 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,972.54  | \$0.00      | \$871,051.97   | \$790,331.18   |
| 481 | 21-008 | 2378 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 30/12/2020 | 11/12/2022 | 24 | 19 | 0.2  | \$10,192.76 | \$59,718.01  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$26,432.76  | \$0.00      | \$226,947.69   | \$213,072.00   |
| 482 | 21-011 | 2322 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 30/12/2020 | 11/12/2022 | 24 | 19 | 0.2  | \$6,960.00  | \$97,263.23  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$67,264.07  | \$0.00      | \$136,181.68   | \$128,681.70   |
| 483 | 21-052 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO          | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$34,116.91 | \$82,013.89  | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$34,116.91  | \$0.00      | \$1,057,624.21 | \$968,899.40   |
| 484 | 21-072 | 2683 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 27/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$24,496.65 | \$94,260.07  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,496.65  | \$0.00      | \$853,656.22   | \$774,279.93   |
| 485 | 21-076 | 1464 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO          | 03/02/2021 | 03/01/2025 | 48 | 44 | 0.19 | \$6,875.52  | \$125,862.53 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$338,821.78   | \$295,925.86   |
| 486 | 21-085 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 05/02/2021 | 11/03/2025 | 48 | 47 | 0.18 | \$47,076.50 | \$797,062.40 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$2,212,595.50 | \$1,942,008.23 |

|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |      |              |                |                     |               |              |              |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|------|--------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|--------------|----------------|----------------|
| 487 | 21-090 | 2687 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES      | 05/02/2021 | 11/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$14,639.15  | \$144,539.35   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,315.65  | \$0.00       | \$680,535.95   | \$598,241.14   |
| 488 | 21-091 | 2634 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 04/02/2021 | 11/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$27,816.79  | \$335,128.20   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,047.18  | \$0.00       | \$999,905.10   | \$904,655.22   |
| 489 | 21-093 | 236  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 05/02/2021 | 11/01/2022 | 12 | 8  | 0.17 | \$63,144.90  | \$118,918.39   | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00       | \$505,159.20   | \$492,731.66   |
| 490 | 21-094 | 2688 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 06/02/2021 | 11/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$15,092.37  | \$4,162.94     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$306,010.34   | \$288,600.80   |
| 491 | 21-114 | 962  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 16/02/2021 | 20/01/2022 | 12 | 8  | 0.2  | \$9,983.37   | \$122,305.76   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,103.37  | \$0.00       | \$118,515.06   | \$114,666.09   |
| 492 | 21-115 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 18/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$22,955.85  | \$29,167.09    | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$22,955.85  | \$0.00       | \$711,631.35   | \$651,932.11   |
| 493 | 21-134 | 2695 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 18/02/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$12,708.69  | \$455,354.90   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$143,682.43 | \$0.00       | \$255,546.89   | \$241,121.73   |
| 494 | 21-142 | 455  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 24/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$8,447.55   | \$51,097.85    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$319,665.22   | \$287,870.06   |
| 495 | 21-155 | 2699 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO | 24/02/2021 | 03/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$8,724.81   | \$8,724.81     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,724.81   | \$0.00       | \$392,616.45   | \$346,438.96   |
| 496 | 21-182 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 18/03/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$13,468.70  | \$73,507.25    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,147.58  | \$0.00       | \$490,614.85   | \$443,199.75   |
| 497 | 21-184 | 2711 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 11/04/2021 | 11/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$12,795.22  | \$80,457.07    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,795.22  | \$0.00       | \$624,283.90   | \$545,476.65   |
| 498 | 21-202 | 2713 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | AGUASCALIENTES      | 22/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$12,640.69  | \$157,302.98   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,640.69  | \$0.00       | \$621,180.05   | \$542,305.57   |
| 499 | 21-203 | 2688 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 24/03/2021 | 03/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$34,636.01  | \$671,171.78   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$115,031.85 | \$0.00       | \$871,588.62   | \$811,749.40   |
| 500 | 21-218 | 2721 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 23/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$15,325.47  | \$141,958.00   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$766,313.45   | \$667,654.38   |
| 501 | 21-222 | 2562 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 10/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$6,104.59   | \$53,738.16    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,104.59   | \$0.00       | \$231,629.97   | \$208,435.38   |
| 502 | 21-236 | 2722 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MICHOACAN           | 30/03/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$38,948.88  | \$542,879.90   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$38,948.88  | \$0.00       | \$1,480,013.04 | \$1,331,645.12 |
| 503 | 21-255 | 1073 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES      | 12/04/2021 | 20/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$6,255.47   | \$162,791.35   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,008.33  | \$0.00       | \$262,021.14   | \$233,896.16   |
| 504 | 21-306 | 2538 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 22/04/2021 | 03/05/2025 | 48 | 47 | 0.21 | \$49,864.91  | \$261,086.39   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$49,864.91  | \$0.00       | \$2,293,785.86 | \$2,018,626.43 |
| 505 | 21-308 | 2538 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 22/04/2021 | 03/05/2025 | 48 | 47 | 0.21 | \$49,864.91  | \$261,086.39   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$49,864.91  | \$0.00       | \$2,293,785.86 | \$2,018,626.43 |
| 506 | 20-709 | 2378 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 26/11/2020 | 03/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$7,056.28   | \$227,090.65   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$29,624.40  | \$0.00       | \$172,433.41   | \$161,408.11   |
| 507 | 20-730 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$34,328.73  | \$763,222.44   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$34,328.73  | \$0.00       | \$1,407,477.93 | \$1,255,253.91 |
| 508 | 20-784 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 04/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$7,009.37   | \$56,051.48    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,009.37   | \$0.00       | \$317,997.61   | \$280,443.73   |
| 509 | 20-796 | 2728 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 17/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$9,886.82   | \$111,866.35   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,346.60   | \$0.00       | \$449,888.84   | \$396,632.09   |
| 510 | 20-804 | 2587 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 18/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$14,221.74  | \$242,455.34   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,221.74  | \$0.00       | \$644,735.89   | \$568,640.13   |
| 511 | 20-825 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$8,945.25   | \$175,120.30   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,945.25   | \$8,945.25   | \$321,935.62   | \$291,405.78   |
| 512 | 20-826 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$8,982.83   | \$175,856.08   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,982.83   | \$8,982.83   | \$323,293.42   | \$292,634.45   |
| 513 | 21-015 | 1035 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 06/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.21 | \$6,809.58   | \$25,906.76    | MOBILIARIO Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$6,809.58   | \$0.00       | \$204,287.40   | \$187,655.26   |
| 514 | 21-017 | 2538 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 18/12/2020 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.19 | \$160,024.22 | \$1,449,057.04 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$160,024.22 | \$160,024.22 | \$5,120,775.04 | \$4,678,560.59 |
| 515 | 21-032 | 2408 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 13/01/2021 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.21 | \$11,338.30  | \$57,367.85    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$399,980.80   | \$362,599.01   |
| 516 | 21-096 | 131  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO    | 08/02/2021 | 11/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$18,613.62  | \$188,947.62   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,613.62  | \$0.00       | \$892,949.67   | \$782,197.96   |
| 517 | 21-158 | 2701 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 01/03/2021 | 03/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$13,549.50  | \$85,199.99    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,549.50  | \$0.00       | \$647,602.01   | \$567,350.88   |
| 518 | 21-166 | 2207 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | NAYARIT             | 03/03/2021 | 11/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$19,683.25  | \$254,773.53   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$19,683.25  | \$0.00       | \$757,904.00   | \$681,571.31   |
| 519 | 21-221 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 23/03/2021 | 20/03/2022 | 12 | 10 | 0.2  | \$40,275.41  | \$277,846.31   | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$40,275.41  | \$0.00       | \$362,478.69   | \$352,588.61   |
| 520 | 21-254 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 03/03/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73  | \$63,739.63    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00       | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 521 | 21-261 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 07/04/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$17,218.38  | \$111,540.62   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,817.19  | \$0.00       | \$837,047.29   | \$731,696.64   |
| 522 | 21-265 | 925  | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 14/04/2021 | 20/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$9,079.09   | \$182,675.94   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$58,959.09  | \$0.00       | \$219,186.14   | \$204,613.55   |
| 523 | 21-299 | 2228 | MINERÍA                                                                                       | JALISCO             | 17/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$31,626.41  | \$175,271.56   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$31,626.41  | \$0.00       | \$1,075,297.94 | \$977,163.48   |
| 524 | 21-302 | 1471 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 23/04/2021 | 03/04/2022 | 12 | 11 | 0.2  | \$9,423.68   | \$69,979.98    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,423.68   | \$0.00       | \$126,982.92   | \$122,097.80   |
| 525 | 21-312 | 1902 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 27/04/2021 | 03/04/2023 | 24 | 23 | 0.2  | \$9,587.61   | \$96,870.96    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,587.61   | \$0.00       | \$265,954.51   | \$246,208.49   |
| 526 | 21-317 | 2708 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MICHOACAN           | 22/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$14,738.80  | \$158,029.07   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,738.80  | \$0.00       | \$578,669.20   | \$518,950.70   |

|     |        |      |                                                                                               |                |            |            |    |    |      |             |              |                     |               |              |        |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------|------------|----|----|------|-------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|--------|----------------|----------------|
| 527 | 19-177 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO        | 27/04/2019 | 11/04/2022 | 36 | 11 | 0.19 | \$62,548.53 | \$243,461.90 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$62,548.53  | \$0.00 | \$625,485.30   | \$606,746.98   |
| 528 | 19-560 | 2214 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 06/09/2019 | 11/08/2022 | 36 | 15 | 0.19 | \$49,547.86 | \$69,560.61  | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00 | \$743,217.90   | \$711,126.74   |
| 529 | 19-563 | 2230 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 23/08/2019 | 11/08/2022 | 36 | 15 | 0.21 | \$23,962.27 | \$30,605.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$23,962.27  | \$0.00 | \$335,471.78   | \$321,867.07   |
| 530 | 19-579 | 2214 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 18/09/2019 | 20/08/2022 | 36 | 15 | 0.2  | \$37,582.43 | \$51,997.44  | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00 | \$563,736.45   | \$539,395.06   |
| 531 | 19-638 | 878  | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO        | 28/10/2019 | 03/10/2022 | 36 | 17 | 0.2  | \$22,859.10 | \$559,794.52 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$127,959.10 | \$0.00 | \$417,725.60   | \$396,147.29   |
| 532 | 19-647 | 962  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 01/11/2019 | 03/10/2023 | 48 | 29 | 0.2  | \$15,603.54 | \$314,866.56 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,603.54  | \$0.00 | \$522,688.12   | \$476,200.87   |
| 533 | 19-652 | 1013 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO        | 11/10/2019 | 03/10/2023 | 48 | 29 | 0.2  | \$13,720.23 | \$151,468.13 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,430.07  | \$0.00 | \$436,684.19   | \$399,324.67   |
| 534 | 19-655 | 2334 | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | JALISCO        | 31/10/2019 | 03/10/2023 | 48 | 29 | 0.2  | \$13,757.21 | \$95,839.30  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,757.21  | \$0.00 | \$444,275.73   | \$405,831.13   |
| 535 | 19-657 | 2335 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO        | 30/10/2019 | 03/10/2022 | 36 | 17 | 0.2  | \$17,224.91 | \$447,380.34 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$90,891.13  | \$0.00 | \$331,385.40   | \$313,544.74   |
| 536 | 19-665 | 2696 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO        | 05/11/2019 | 11/10/2023 | 48 | 29 | 0.19 | \$24,518.43 | \$33,199.03  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,518.43  | \$0.00 | \$719,715.06   | \$662,260.23   |
| 537 | 19-669 | 2342 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO        | 09/11/2019 | 11/10/2023 | 48 | 29 | 0.2  | \$25,605.70 | \$280,437.67 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,413.97  | \$0.00 | \$817,740.33   | \$747,592.43   |
| 538 | 19-676 | 2345 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO        | 12/11/2019 | 11/10/2021 | 24 | 5  | 0.2  | \$10,595.11 | \$294,357.18 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$58,678.44  | \$0.00 | \$84,053.70    | \$82,161.60    |
| 539 | 19-686 | 2347 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO        | 16/11/2019 | 20/10/2023 | 48 | 29 | 0.2  | \$16,445.18 | \$215,998.88 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,445.18  | \$0.00 | \$532,515.04   | \$486,338.84   |
| 540 | 19-690 | 1140 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO        | 15/11/2019 | 20/10/2022 | 36 | 17 | 0.2  | \$22,164.93 | \$549,471.02 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$127,355.60 | \$0.00 | \$402,964.21   | \$382,238.67   |
| 541 | 19-703 | 2328 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 22/11/2019 | 03/11/2022 | 36 | 18 | 0.2  | \$14,984.30 | \$147,043.47 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,406.48  | \$0.00 | \$320,994.42   | \$302,105.42   |
| 542 | 19-714 | 2359 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES | 26/11/2019 | 03/11/2023 | 48 | 30 | 0.2  | \$14,242.84 | \$302,710.92 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$47,148.27  | \$0.00 | \$459,336.93   | \$419,480.39   |
| 543 | 19-758 | 173  | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | JALISCO        | 20/12/2019 | 20/11/2022 | 36 | 18 | 0.19 | \$13,802.21 | \$505,573.59 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$110,683.17 | \$0.00 | \$279,640.10   | \$263,846.58   |
| 544 | 19-761 | 2167 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | MICHOACAN      | 20/12/2019 | 20/11/2023 | 48 | 30 | 0.2  | \$31,295.28 | \$374,114.50 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$44,823.58  | \$0.00 | \$1,022,279.42 | \$932,648.93   |
| 545 | 19-767 | 2384 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO        | 24/12/2019 | 20/11/2023 | 48 | 30 | 0.2  | \$18,945.14 | \$255,998.85 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,945.14  | \$0.00 | \$635,209.06   | \$578,363.24   |
| 546 | 19-772 | 2275 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 26/12/2019 | 03/12/2022 | 36 | 19 | 0.2  | \$14,055.21 | \$152,744.09 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$12,423.82  | \$0.00 | \$330,541.67   | \$309,558.40   |
| 547 | 20-026 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO        | 06/01/2020 | 20/12/2022 | 36 | 19 | 0.2  | \$30,704.55 | \$216,431.40 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$30,704.55  | \$0.00 | \$704,646.90   | \$660,641.21   |
| 548 | 20-041 | 2406 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO        | 28/01/2020 | 03/01/2023 | 36 | 20 | 0.2  | \$17,689.13 | \$218,081.40 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$15,648.47  | \$0.00 | \$424,772.99   | \$397,090.75   |
| 549 | 20-049 | 2754 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO        | 30/01/2020 | 03/01/2023 | 36 | 20 | 0.2  | \$24,717.43 | \$285,397.43 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$25,945.95  | \$0.00 | \$609,841.31   | \$569,366.45   |
| 550 | 20-094 | 2328 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO        | 17/02/2020 | 20/01/2024 | 48 | 32 | 0.2  | \$28,443.48 | \$261,321.56 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$22,276.81  | \$0.00 | \$991,974.55   | \$899,678.82   |
| 551 | 20-104 | 2436 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO        | 20/02/2020 | 20/01/2024 | 48 | 32 | 0.2  | \$10,790.12 | \$352,556.14 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$21,926.12  | \$0.00 | \$902,282.47   | \$822,082.21   |
| 552 | 20-120 | 394  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | NUEVO LEON     | 21/02/2020 | 03/02/2023 | 36 | 21 | 0.2  | \$15,886.28 | \$209,408.40 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$13,655.10  | \$0.00 | \$403,695.27   | \$376,043.68   |
| 553 | 20-140 | 2448 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | MICHOACAN      | 29/02/2020 | 03/02/2023 | 36 | 21 | 0.2  | \$10,800.90 | \$618,452.16 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$264,061.74 | \$0.00 | \$91,440.66    | \$89,069.55    |
| 554 | 20-146 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO        | 28/02/2020 | 03/02/2024 | 48 | 33 | 0.2  | \$17,505.83 | \$23,284.71  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$17,505.83  | \$0.00 | \$560,186.56   | \$511,810.56   |
| 555 | 20-159 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO        | 11/03/2020 | 11/02/2024 | 48 | 33 | 0.22 | \$26,608.80 | \$114,750.10 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$26,608.80  | \$0.00 | \$922,237.34   | \$836,654.58   |
| 556 | 20-160 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO        | 11/03/2020 | 11/02/2024 | 48 | 33 | 0.22 | \$24,637.08 | \$149,782.38 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,637.08  | \$0.00 | \$865,840.09   | \$784,544.53   |
| 557 | 20-225 | 2685 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO        | 02/04/2020 | 11/03/2023 | 36 | 22 | 0.2  | \$21,638.76 | \$254,899.04 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,638.76  | \$0.00 | \$581,447.46   | \$539,635.59   |
| 558 | 20-332 | 923  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO        | 05/06/2020 | 11/06/2023 | 36 | 25 | 0.2  | \$24,277.88 | \$260,534.13 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,690.86  | \$0.00 | \$721,504.12   | \$664,282.20   |
| 559 | 20-350 | 1037 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO        | 18/06/2020 | 20/06/2022 | 24 | 13 | 0.2  | \$33,537.76 | \$412,985.01 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$69,698.53  | \$0.00 | \$536,635.60   | \$512,574.69   |
| 560 | 20-361 | 2710 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO        | 24/06/2020 | 20/06/2024 | 48 | 37 | 0.2  | \$13,128.52 | \$109,164.32 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,128.52  | \$0.00 | \$523,776.72   | \$468,669.97   |
| 561 | 20-362 | 2711 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES | 24/06/2020 | 20/06/2023 | 36 | 25 | 0.2  | \$18,253.48 | \$512,244.20 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$108,353.79 | \$0.00 | \$493,991.71   | \$457,486.43   |
| 562 | 20-368 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO        | 29/06/2020 | 03/06/2023 | 36 | 25 | 0.19 | \$77,025.89 | \$845,279.52 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$108,071.14 | \$0.00 | \$2,221,781.06 | \$2,049,285.14 |
| 563 | 20-369 | 2713 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | ZACATECAS      | 29/06/2020 | 11/06/2023 | 36 | 25 | 0.2  | \$22,894.57 | \$278,679.94 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$44,047.46  | \$0.00 | \$650,812.79   | \$600,828.37   |
| 564 | 20-386 | 2719 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO        | 24/06/2020 | 11/06/2024 | 48 | 37 | 0.2  | \$14,243.16 | \$0.00       | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$526,996.92   | \$475,059.08   |
| 565 | 20-388 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO        | 09/07/2020 | 11/06/2022 | 24 | 13 | 0.27 | \$22,498.47 | \$26,883.43  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$22,498.47  | \$0.00 | \$269,981.64   | \$260,457.90   |
| 566 | 20-405 | 2722 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MICHOACAN      | 13/07/2020 | 03/07/2023 | 36 | 26 | 0.2  | \$29,379.53 | \$312,708.91 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$25,118.64  | \$0.00 | \$895,664.14   | \$822,754.85   |

|       |        |      |                                                                                     |         |            |            |    |    |      |             |                |            |               |              |        |                  |                  |
|-------|--------|------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|------------|----|----|------|-------------|----------------|------------|---------------|--------------|--------|------------------|------------------|
| 567   | 20-406 | 2390 | CONSTRUCCIÓN                                                                        | JALISCO | 23/07/2020 | 03/07/2024 | 48 | 38 | 0.2  | \$30,376.04 | \$105,535.57   | VEHICULO   | DOMICILIADO   | \$25,832.11  | \$0.00 | \$1,224,753.06   | \$1,094,486.14   |
| 568   | 20-415 | 2725 | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | NAYARIT | 11/08/2020 | 11/07/2022 | 24 | 14 | 0.22 | \$16,018.18 | \$492,464.86   | VEHICULO   | DOMICILIADO   | \$107,598.53 | \$0.00 | \$266,873.75     | \$254,373.02     |
| 569   | 20-419 | 2219 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                           | JALISCO | 03/08/2020 | 03/07/2022 | 24 | 14 | 0.2  | \$35,039.45 | \$1,449,304.50 | VEHICULO   | DOMICILIADO   | \$651,042.88 | \$0.00 | \$277,573.59     | \$270,796.63     |
| 570   | 20-535 | 2567 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | SINALOA | 25/09/2020 | 03/09/2022 | 24 | 16 | 0.21 | \$68,944.53 | \$13,817.90    | VEHICULO   | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00 | \$1,116,930.38   | \$1,065,169.92   |
| 571   | 20-620 | 2588 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | JALISCO | 09/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$74,441.53 | \$330,659.43   | VEHICULO 2 | TRANSFERENCIA | \$74,441.53  | \$0.00 | \$2,903,219.67   | \$2,603,109.52   |
| 572   | 20-727 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$51,518.43 | \$1,145,396.96 | VEHICULO 2 | TRANSFERENCIA | \$51,518.43  | \$0.00 | \$2,112,255.63   | \$1,883,807.26   |
| 573   | 20-743 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                 | JALISCO | 26/11/2020 | 11/11/2024 | 48 | 42 | 0.22 | \$21,325.10 | \$91,964.21    | VEHICULO   | DOMICILIADO   | \$21,325.10  | \$0.00 | \$938,812.42     | \$830,646.34     |
| 574   | 20-744 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                 | JALISCO | 26/11/2020 | 11/11/2024 | 48 | 42 | 0.22 | \$21,325.10 | \$91,964.21    | VEHICULO   | DOMICILIADO   | \$21,325.10  | \$0.00 | \$938,812.42     | \$830,646.34     |
| 575   | 20-757 | 879  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO | 09/12/2020 | 11/11/2021 | 12 | 6  | 0.2  | \$23,029.21 | \$171,014.32   | VEHICULO   | DOMICILIADO   | \$23,029.21  | \$0.00 | \$195,978.01     | \$191,120.53     |
| TOTAL |        |      |                                                                                     |         |            |            |    |    |      |             |                |            |               |              |        | \$350,889,138.18 | \$317,868,166.91 |

**ANEXO B-2**  
**INFORMACIÓN DE LISTAS PERIÓDICAS**

[illegible]

Anexo C

*Mecanismo de Sustitución*

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE VANRENTA, S.A. DE C.V.  
COMO ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS

El presente plan de trabajo y procedimiento establece las actividades y responsabilidades que Vanrenta, S.A. de C.V. ("VANRENTA"), en su calidad de Administrador y Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. ("Terracota") como Administrador Sustituto, deben realizar y cumplir para que Terracota asuma las funciones de Administrador, respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos en sustitución de VANRENTA, conforme a lo establecido en la Cláusula 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Servicios, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

El presente plan de trabajo podrá ser modificado a solicitud de Terracota con la autorización del Fiduciario, con objeto de permitir una transición que garantice el que Terracota pueda asumir las funciones del Administrador.

La realización de las actividades de preparación y ejecución de una eventual sustitución del Administrador, se contemplan durante las siguientes etapas:

- A. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte de VANRENTA en su carácter de Administrador;
- B. La instrumentación de la Sustitución del Administrador; y
- C. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte del Administrador Sustituto.

Las actividades anteriores se describen a continuación para cada una de las 3 etapas señaladas:

A. Administración de los Derechos al Cobro por parte de VANRENTA

1. Documentación e Información Soporte

VANRENTA, en su carácter de administrador, deberá mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo. Adicionalmente, deberá proporcionar a Terracota, en formato electrónico o, en su caso, acceso a un portal electrónico en el que se encuentren, copia de toda la documentación de soporte original en la que conste o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos, títulos de crédito y demás documentos de soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos.

VANRENTA deberá actualizar esta información a Terracota, cada semana, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se transmitan al Fideicomiso.

## 2. Sistema de Administración de Derechos al Cobro

Los Derechos al Cobro Transmitidos, serán administrados por VANRENTA en la plataforma tecnológica de administración primaria denominada Anfexi®, cuyo desarrollo y licenciamiento pertenece a la compañía Anfexi Billing Technologies, S.A. de C.V. ("Anfexi" o "Proveedor de los Servicios").

En la fecha del presente Contrato, Terracota deberá:

1. Recibir por parte del proveedor del sistema y / o VANRENTA el número suficiente de usuarios y contraseñas para acceso de consulta y extracción al sistema del Proveedor de los Servicios, en el que podrán dar seguimiento y consultar toda la información de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos.
2. Recibir por parte de VANRENTA la capacitación suficiente y necesaria para que el personal de Terracota durante la vigencia de la emisión, de ser el caso, pueda ejercer la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante la utilización del sistema del Proveedor de los Servicios. La primera capacitación se llevará a cabo a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la operación.
3. Dar seguimiento a las actividades y reportes que VANRENTA realice como Administrador y actualizar la información y documentación a fin de estar preparado, en todo momento a partir del cierre de la operación, para el caso de una sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos.
4. Tener, en la Fecha de la Emisión, un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Proveedor de los Servicios para el uso del sistema, para que en caso de sustitución, este último otorgue a Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, usuarios y contraseñas con facultades de administración en el sistema del Proveedor de los Servicios, con las mismas características y programación que el que utiliza actualmente VANRENTA, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación por virtud de la cual Terracota adquiera el carácter de Administrador Sustituto, en el entendido que el sistema del Proveedor de los Servicios está basado en web y toda la información se encuentra en "la nube" y no hay necesidad de llevar a cabo ninguna instalación en las oficinas de Terracota. A su vez, VANRENTA firmará un consentimiento con el Proveedor de los Servicios para tales efectos antes del cierre de la transacción, por lo que Terracota podrá ejercer las labores de cobranza y facturación a nombre de VANRENTA, de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante los mismos sistemas y procedimientos de VANRENTA.
5. Estar obligado a realizar un respaldo de la cartera, a partir de la fecha del presente contrato, mediante la descarga en el sistema del "Reporte layout de cartera" al menos una vez al mes y resguardarla en sus propios servidores como información de respaldo en caso de que la información en la nube se pierda o sea modificada.

## 3. Nuevo Contrato de Servicios de Administración Primaria

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, suscribirá de manera simultánea a la celebración del presente Contrato, un contrato de servicios de

administración primaria en el que designa y contrata a Terracota como comisionista y administrador primario, para que sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva de que se haya iniciado el proceso de sustitución, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Terracota, una vez iniciado el proceso de sustitución, se entenderá que acepta la designación de Administrador y convendrá en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del nuevo Contrato de Servicios.

## B. Instrumentación de la Sustitución

En cuanto se ponga en marcha el presente Mecanismo de Sustitución, el Fiduciario deberá notificar a Terracota. En caso de que el Fiduciario le notifique a Terracota que se ha iniciado un proceso de sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, Terracota iniciará la ejecución del protocolo de sustitución que consta de las siguientes actividades:

### 1. Estructura Operativa

Terracota, inmediatamente y a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente deberá:

- a) Asignar a un director al proyecto de administración dentro de su estructura operativa interna, quien se responsabilizará, en conjunto con su equipo de trabajo, de iniciar y mantener los contactos con VANRENTA, el Fiduciario, el Representante Común, Agencias Calificadoras y el Agente Estructurador.
- b) Establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.
- c) Confirmar el acceso de consulta al sistema de administración de cartera y contactar a Anfexi para que estos le provean del número suficiente de usuarios adicionales del sistema como administrador con el fin de poder no solamente consultar, sino modificar la información y poder generar y extraer facturas en el mismo conforme al contrato de prestación de servicios profesionales previamente firmado.

Contacto: Anfexi Billing Technologies  
Guillermo Reséndiz Velázquez  
Gerente de Customer Success  
Tel. +52 55 91592380  
Guillermo Gonzalez Camarena 1450 3-B  
Centro Ciudad Santa Fe



Ciudad de México, C.P. 01210

- d) Notificar y requerir a VANRENTA la entrega de los expedientes originales, documentos legales y documentación de soporte en original, en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos y que hayan estado custodiados por VANRENTA, para dar seguimiento a la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, entrega de vehículos y/o bienes Arrendados recuperados y Transferencia de cualesquier cantidades correspondiente a Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitido que se encuentren depositados en las cuentas de VANRENTA. Terracota mantendrá bajo custodia en sus oficinas la documentación entregada.
- e) Notificar y requerir a VANRENTA cualquier información relacionada con algún arrendamiento que se encuentre en un proceso legal, y los datos de contacto del despacho externo responsable del proceso legal, quien deberá ser notificado respecto del cambio de administración por parte de VANRENTA.
- f) Confirmar que el usuario del sistema de *global positioning system* (GPS) con el que cuenta tiene la funcionalidad necesaria para poder dar seguimiento a los automóviles, así como el bloqueo y desbloqueo de los mismos.

Terracota, antes de que se cumplan 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, deberá:

- a. Enviar un informe al Fiduciario, Representante Común, Agente Estructurador y Agencias Calificadoras de:
  - i. El nombre y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) del director responsable dentro de su estructura que será responsable del seguimiento a la administración primaria de la cartera y un listado de aquellos contratos en proceso legal.
  - ii. Hasta no tener la custodia de la totalidad de los expedientes, un reporte con el listado de expedientes que no pudo extraer de la custodia de VANRENTA (ya sea por estar en algún proceso operativo o legal).
  - iii. El número de usuarios disponibles y permisos tanto en el sistema de administración de cartera en la nube como del sistema de GPS.
  - iv. Informar sobre cualquier limitante de información, legal, operativa o financiera que tenga Terracota para poder llevar a cabo la administración primaria de cartera y entrega de reportes de administrador primario conforme a los requerimientos de la transacción. Así como un plan de acción para solventar estas limitantes en el menor tiempo posible.

## 2. Interacción con el Fiduciario y el Representante Común

- a) Terracota deberá establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.
- b) Establecer con Fiduciario y Representante Común el esquema práctico de interacción operativa, resaltando el flujo de información y reportes que en su calidad de Administrador Sustituto deberá proporcionar periódicamente, a la par de las actividades que como Administrador Maestro y Administrador del Fideicomiso Maestro de Cobranza tendría que mantener, dentro del mismo plazo.

#### C. Administración por Parte del Administrador Sustituto

Una vez formalizada la sustitución de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos antes señalados anteriormente, Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, procederá a dar cumplimiento a las obligaciones del Administrador establecidas en los Documentos de la Emisión.

De igual forma, generará los saldos deudores o el balance de los Derechos al Cobro Transmitidos, facturas, estados de cuenta por cliente, avisos de mora, etc., procesos que ya están incorporados en el sistema del Proveedor de los Servicios.

De manera permanente, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto será responsable de realizar las actividades de cobranza administrativa y extrajudicial; a las que como Administrador Sustituto se obligaría contractualmente, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza, en el caso de la cobranza judicial, ésta se realizará utilizando despachos externos.

La responsabilidad de identificar pago por pago de cada Derecho al Cobro y de cada Cliente o Deudor, con el respectivo desglose de principal, IVA, intereses y otros conceptos, con el objeto de incluirlos en los Reportes Mensuales que debe enviar en su calidad de Administrador Sustituto subsistirá en todo momento.

Por otro lado, para el caso de que a través de la información operativa y financiera con que se cuente, cuya fuente se señaló en el apartado anterior, Terracota identificará montos cobrados a los Arrendatarios directamente por VANRENTA y que a su vez no los haya transferido al Fideicomiso Maestro de Cobranza, se procedería con el requerimiento formal para que VANRENTA transfiera de inmediato los recursos a dicho Fideicomiso, ejecutando en su caso las medidas preventivas y correctivas para que esto se cumpla conforme a las disposiciones establecidas de obligación contractual con VANRENTA.

Por último, Terracota preparará y enviará mensualmente a las partes involucradas el reporte de administración, colaborando con el Fiduciario en la preparación y envío de los reportes mensuales y anuales previstos en la Circular Única de Emisoras.

\* \* \*

Una vez satisfecho el presente Mecanismo de Sustitución, y según lo determine el Fiduciario junto con Terracota, se entenderá completada la Sustitución del Administrador.

## Anexo D

### Políticas para Determinación de Valor Residual

| Tipo de Bien Mueble Arrendado | Plazo Original del Contrato | Porcentaje Valor Factura |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Vehículo Automotor            | 1 - 12 meses                | 40%                      |
|                               | 13 - 24 meses               | 35%                      |
|                               | 25 - 36 meses               | 30%                      |
|                               | 37 - 48 meses               | 20%                      |
|                               | 49 - 60 meses               | 15%                      |
| Maquinaria                    | 1 - 12 meses                | 25%                      |
|                               | 13 - 24 meses               | 20%                      |
|                               | 25 - 36 meses               | 15%                      |
|                               | 37 - 48 meses               | 10%                      |
|                               | 49 - 60 meses               | 5%                       |

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026 (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE: (1) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR"); Y (2) ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR (EL "ADMINISTRADOR", Y EN CONJUNTO CON EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, LAS "PARTES"); CON LA COMPARECENCIA DE (3) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393 (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, S.A. de C.V. ("Vanrenta"), en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el número 6392, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor").

**SEGUNDO.** Con fecha 2 de junio de 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y CIBanco, como fiduciario, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el No. CIB/3630 (actualmente identificado con el número 6393, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso de Enajenación").

**TERCERO.** Con fecha 2 de junio de 2021, CIBanco, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Administrador, celebraron el contrato de prestación de servicios por virtud del cual, se designó al Administrador como comisionista para que en su carácter de administrador (i) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso Emisor, lleve a cabo las labores de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (ii) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, preste los servicios de administración de los Bienes Muebles Arrendados y lleve a cabo los actos necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados; y (iii) lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación (el "Contrato de Servicios Sustituto").

**CUARTO.** Con fechas (i) 13 de agosto de 2025 y (ii) 10 de septiembre de 2025, se celebró la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VANRTCB 24" (de manera conjunta, la "Asamblea de Tenedores"), en las que se acordó entre otros asuntos: (a) llevar a cabo la remoción y en consecuencia la sustitución fiduciaria de CIBanco, cuyo causahabiente final del negocio fiduciario escindido se

constituyó Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria ("Multiva") por el Fiduciario, (b) delegar a Vanrenta la facultad de (i) negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario y (ii) llevar a cabo cualesquier actos que consideren necesarios y/o convenientes para implementar dicha sustitución y, en su caso, remoción del Fideicomiso Maestro en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza, incluyendo para celebrar los convenios contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para dicha sustitución fiduciaria, así como (iii) modificar y/o reexpresar el Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación y, según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor), a efecto de implementar la sustitución y, en su caso, remoción fiduciaria.

**QUINTO.** Con fecha 3 de octubre de 2025, se adoptaron las resoluciones unánimes fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (las "Resoluciones del Comité Técnico"), mediante la cual la totalidad de los miembros de dicho Comité de Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) como fiduciario del Fideicomiso Emisor, designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver") y, en consecuencia, se instruyó a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) y a Actinver para celebrar el convenio de sustitución correspondiente; (B) instruir a Vanrenta que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Actinver; y (C) autorizar e instruir a Actinver y a Multiva para: (i) notificar a las Agencias Calificadoras y al Comité Técnico, la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor; (ii) notificar al fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación; (iii) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores; y (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de fiduciario y el número de identificación de los mismos, derivados de las sustituciones fiduciarias.

**SEXTO.** Con fecha 13 de noviembre de 2025, el Fideicomitente, junto con Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), el Fiduciario y el Representante Común en dicho carácter, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria al presente Fideicomiso, mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver aprobada por la Asamblea de Tenedores y por las Resoluciones del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor, y en virtud del cual se modificó el número de identificación del Fideicomiso Emisor por el número 6392.

**SÉPTIMO.** Las Partes tienen la intención de modificar y reexpresar el Contrato de Servicios Sustituto.

### DECLARACIONES

- I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su(s) apoderado(s) que:
  - a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en escritura pública número 37,270, de fecha 5 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 284968;
  - b) sus apoderados cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 206,245, de fecha 28 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
  - c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
  - d) Cuenta con la experiencia, el personal, los sistemas y la infraestructura suficientes y necesarios, para prestar los servicios materia de este Contrato y el Contrato de Fideicomiso y para cumplir con sus obligaciones al amparo del presente instrumento.
  - e) es su voluntad modificar y reexpresar el Contrato de Servicios Sustituto en los términos señalados en el presente Convenio; y
  - f) reconoce que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebran el presente Convenio, única y exclusivamente, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor y de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente, por lo que las obligaciones que asumen en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente.
- II. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:
  - a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- d) es su voluntad modificar y reexpresar el Contrato de Servicios Sustituto en los términos señalados en el presente Convenio, de las instrucciones del Comité Técnico y en términos de la Asamblea de Tenedores.

III. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación. El Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- d) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio y el Contrato de Servicios Sustituto serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso de Enajenación y por instrucciones del Comité Técnico de conformidad a la Asamblea de Tenedores.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Servicios Sustituto, el Primer Convenio Modificatorio, el Fideicomiso Emisor o el Fideicomiso de Enajenación, según corresponda.

**SEGUNDA. Modificación al Contrato de Servicios Sustituto.** Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar el Clausulado del Contrato de Servicios Sustituto, en particular, a efecto de modificar lo establecido en la Cláusula 14.5 para hacer constar la sustitución fiduciaria y para que, con efectos a partir de esta fecha quede redactado en términos de lo establecido en el documento que se adjunta al presente como **Anexo A.**

**TERCERA. Alcance de la Modificación y Reexpresión.** Las Partes, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, acuerdan que la modificación y reexpresión al Contrato de Servicios Sustituto no pretende afectar las declaraciones aplicables a cada una de las partes bajo el Contrato de Servicios Sustituto que estaban vigentes en el momento en el que fueron realizadas, así como los actos que, a la fecha del presente, han sido llevados a cabo y/o consumados. Por lo anterior, no deberá interpretarse que todos los actos incluidos en la versión modificada y reexpresada del Contrato de Servicios Sustituto deberán ser considerados como pendientes de ejecución (u ocurriendo simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a dicha reexpresión, según el contexto lo requiera. En consecuencia, las modificaciones y la reexpresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

**CUARTA. Acuerdo Único.** El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Servicios Sustituto, y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTA. Ratificación. No Novación.** Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Servicios Sustituto continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Servicios Sustituto o de cualquier otra obligación asumida por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor o el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación o el Administrador conforme al Contrato de Servicios Sustituto; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación al ejercicio de sus derechos conforme al Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación.

**SEXTA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones.** Cualquier referencia al Contrato de Servicios Sustituto en cualquier Documento de la Operación, significará el Contrato de Servicios Sustituto según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.



**SÉPTIMA. Notificaciones y otras Provisiones.** Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.5. del Contrato de Servicios Sustituto, según la misma es modificada a través del presente, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

**OCTAVA. Jurisdicción. Derecho Aplicable.** Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

*[RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR**, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

**EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Número 6392.



Edgar Israel Valdez Ortiz  
Delegado Fiduciario



Sheyla García Guerra  
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393.

## EL ADMINISTRADOR

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.

Por: [José Jaime Díaz Tapia]

Cargo: Apoderado

Por: [Xhunaxhi Verónica Velásquez González]

Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393.

## EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6393.



---

Edgar Israel Valdez Ortiz  
Delegado Fiduciario



---

Sheyla García Guerra  
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393.

## **Anexo A**

### Clausulado del Contrato de Servicios Sustituto

#### CLÁUSULA 1

##### DEFINICIONES

Cláusula 1.1. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Administración o en cada Contrato de Factoraje, según corresponda. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes:

“Administrador” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Administrador Maestro”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Arrendatarios”, significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a “Arrendatarios” incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Condición Suspensiva” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 3.4 del presente Contrato.

“Contrato”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Contrato de Servicios Vanrenta” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente II del presente Contrato.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Contrato de Fideicomiso”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente I del presente Contrato.

“Contratos Relacionados”, significa el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y el Contrato de Administración.

“Cuentas de Ingresos”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

“Fideicomiso Maestro”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Incumplimiento del Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 7.1 del presente Contrato.

“Mecanismo de Sustitución”, significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otro Administrador Sustituto, que se agrega como Anexo “C” del presente Contrato.

“Partes”, significa el Administrador y el Fiduciario.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, significa las políticas de crédito y cobranza de Vanrenta en relación con los Contratos de Arrendamiento y que se resumen en el Anexo “A” del presente Contrato.

“Políticas Para Determinación del Valor Residual”, significan las políticas para la determinación del valor residual de los bienes arrendados en relación con los Contratos de Arrendamiento existentes a la fecha del presente y que se resumen en el Anexo “D” del presente Contrato.

“Procedimientos de Cobranza”, significa los procedimientos para exigir el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo, entre otros, cualquier procedimiento

jurídico necesario para conservar o ejecutar cualquier derecho relacionado con los Derechos al Cobro Transmitidos, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza y, en general, cualquier otro procedimiento que se lleve a cabo para tales efectos.

“Producto de la Liquidación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reembolso al Administrador”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 6.1 del presente Contrato.

“Representante Común” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 1 del presente Contrato.

“Sustitución del Administrador”, significa, en su caso, la sustitución inicial del Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de administrador por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula 1.2. Interpretación del Contrato. En este Contrato y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a) los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;
- c) las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar";
- d) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad);
- e) las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;
- f) las referencias a "días" significarán días naturales y las referencias a tiempo, horario u horas se entenderán a hora o tiempo de la Ciudad de México;

- g) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;
- h) las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma; y
- i) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

## CLÁUSULA 2

### OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 2.1. Designación del Administrador. Sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva mencionada en la Cláusula 3.4, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta párrafo C del Contrato de Fideicomiso, en este acto designa y contrata a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., como comisionista y administrador, para que en dicho carácter en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador prestará los servicios a los que se refiere el presente Contrato y los Contratos Relacionados respecto de los Contratos de Arrendamiento transmitidos al Fideicomiso.

El Administrador en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

El Administrador prestará los servicios establecidos en el presente Contrato de acuerdo con las Políticas de Crédito y Cobranza bajo la supervisión del Administrador Maestro, y estará obligado a proporcionar oportunamente al Administrador Maestro toda la información que éste le solicite de manera razonable para poder llevar a cabo dicha supervisión.

Asimismo, el Fiduciario en este acto designa al Administrador como depositario de los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos y el Administrador acepta la designación como depositario; por lo tanto el Administrador actuará como depositario de conformidad con los derechos y obligaciones de un depositario en términos del artículo 2522 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México (incluyendo la Ciudad de México) y estará sujeto a las obligaciones del presente Contrato, renunciando expresamente en este acto a exigir retribución alguna por el depósito que se constituye en términos del presente Contrato.

Para efectos de lo anterior el Administrador (i) mantendrá los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos en sus instalaciones o en aquellas instalaciones que considere adecuadas para garantizar la integridad física de dichos expedientes y su conservación; (ii) reconoce que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentra en su posesión, están exclusivamente a nombre del Fiduciario, como titular de los mismos y beneficiario de los derechos que en ellos están consignados, (iii) deberá



identificar claramente que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos son propiedad única y exclusivamente del Fiduciario y deberá realizar las anotaciones necesarias de manera que sus libros, registros, sistemas de cómputo, software y cualquier otro sistema de registro que indique dicha circunstancia.

### CLÁUSULA 3

#### CONDICIÓN SUSPENSIVA, VIGENCIA, CONTRATOS RELACIONADOS Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

Cláusula 3.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato iniciará en la fecha en que se cumpla la Condición Suspensiva y continuará en vigor y efecto hasta la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que, de tiempo en tiempo, se emitan al amparo del Programa hayan sido amortizados en su totalidad, a menos que se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Cláusula 3.2. Contrato de Fideicomiso. El presente Contrato terminará en caso de terminación del Contrato de Fideicomiso por cualquier causa.

Cláusula 3.3. Efectos de la Terminación. Ninguna de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato por causas distintas a las señaladas en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Una vez terminado el presente Contrato, todas las obligaciones en que las Partes hayan incurrido conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

Cláusula 3.4. Condición Suspensiva. La existencia, validez y efectos del presente Contrato se encuentra sujeto al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que se dé por terminado el Contrato de Servicios Vanrenta (la "Condición Suspensiva"). Una vez cumplida la Condición Suspensiva, el presente Contrato surtirá sus plenos efectos sin necesidad de declaración o acto adicional de cualquiera de las Partes.

### CLÁUSULA 4

#### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Cláusula 4.1. Nivel de Servicio. El Administrador prestará los siguientes servicios en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, de conformidad con lo que se establece en este Contrato, los Contratos Relacionados, en las Políticas de Crédito y Cobranza y en las Políticas Para Determinación del Valor Residual: (i) evaluación y asesoría crediticia; (ii) administración crediticia; (iii) generación y distribución de facturas; (iv) cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (v) aplicación de efectivo; y (vi) servicios de resolución de controversias.

Los servicios antes referidos incluirán, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- (a) llevar a cabo la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos y

demandar su pago para lograr el cobro de los mismos;

- (b) gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos que se señalan más adelante y encargarse de que el producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos ingrese directamente al Patrimonio del Fideicomiso o del patrimonio del Fideicomiso Maestro ya sea mediante domiciliación de cargos o bien mediante transferencia o depósito que efectúen los Arrendatarios en las Cuentas de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o, en su caso, recibir de los Arrendatarios respectivos los cheques librados por concepto de pago de los Derechos al Cobro Transmitidos para su depósito en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro a más tardar a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su recepción. Asimismo, en caso de que dicha cobranza se reciba en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el Administrador deberá realizar las gestiones necesarias para que el fiduciario del Fideicomiso Maestro transfiera las cantidades correspondientes a las Cuentas de Ingresos;
- (c) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas, pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran;
- (d) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas, pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la recuperación de los Bienes Muebles Arrendados, y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieren;
- (e) rendir cuentas de su actuación como administrador y comisionista cuando le sea requerido, mantener registros puntuales de los cobros que lleve a cabo y de la cuenta donde se reciban los recursos correspondientes a cada Arrendatario de forma que le permita identificar y acreditar cada pago al Arrendatario respectivo y determinar el saldo insoluto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (f) proporcionar al Administrador Maestro dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, claves de acceso al sistema de cobranza que utilice el Administrador que le permitan consultar el estado que guarda, la documentación de soporte, con facultades de consulta de información de los Derechos al Cobro Transmitidos, en relación con el pago de los mismos; asimismo, el Administrador estará obligado a proporcionar diariamente un archivo con el respaldo de la base de datos de los Derechos al Cobro Transmitidos, al Administrador Maestro, este archivo deberá contener la información necesaria para replicar la configuración y carta de datos, saldos y demás información relativa a los Derechos al Cobro Transmitidos;

- (g) mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo;
- (h) mantener en depósito y custodiar aquellos Bienes Muebles Arrendados que sean recuperados por el Administrador como consecuencia de cualquier incumplimiento de los Arrendatarios en términos de los Contratos de Arrendamiento correspondientes, en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido enajenados de conformidad con el presente Contrato y el Fideicomiso de Enajenación, o en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido revertidos en favor del Administrador de conformidad con la Cláusula 6 del Fideicomiso de Enajenación.
- (i) otorgar en favor del Administrador Maestro, un poder especial irrevocable a efecto de que el Administrador Maestro pueda cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración;
- (j) llevar a cabo la administración de los Bienes Muebles Arrendados y demás actos necesarios conforme al Fideicomiso de Enajenación;
- (k) llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;
- (l) entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales de cada mes al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte suscrito por un apoderado del Administrador que al menos contenga la identificación de la cobranza mensual y de las cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, una relación de depósitos no identificados por el Administrador (acreedores diversos), del comportamiento de los Contratos de Arrendamiento y los Bienes Muebles Arrendados (reestructuras, liquidaciones, sustituciones), así como de cualquier procedimiento judicial en relación con estos, los pagos de los Arrendatarios (saldos a favor, depósitos duplicados, pagos pendientes y devoluciones de saldo en caso de aplicar), las aplicaciones de los seguros respectivos, así como las concentraciones de los Arrendatarios durante el periodo mensual, junto con la razón de Aforo (incluyendo el detalle del cálculo de la misma), así como la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada y Evento de Dependencia;  
y
- (m) en general, llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos al Cobro Transmitidos y las funciones de cobranza (ya sea judicial o extrajudicial), administración y mantenimiento de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos y condiciones que se establezcan en el presente Contrato, así como todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones para llevar a cabo la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso de Enajenación.

Cláusula 4.2. Servicios de Cobranza:

- (a) Otorgamiento de Poderes. Cuando de manera razonable el Administrador considere que para el desempeño de sus funciones conforme a este Contrato y la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, es necesario o conveniente el otorgamiento de poderes generales o especiales a su favor o de terceros, bajo responsabilidad del Administrador el Fiduciario previa aprobación del Comité Técnico, deberá llevar a cabo los actos que resulten necesarios para el otorgamiento de dichos poderes, en el entendido que en ningún caso el Administrador estará facultado para otorgar quitas a los Arrendatarios respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos.
- (b) Cumplimiento con Leyes, Políticas de Crédito y Cobranza. El Administrador prestará los servicios de cobranza que se estipulan en el presente Contrato de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, con el debido cuidado y diligencia y de conformidad con las Políticas de Crédito y Cobranza, y con el nivel de cuidado a que se refiere la Cláusula 5.1 del presente Contrato.
- (c) Litigio de Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador deberá iniciar Procedimientos de Cobranza contra cualquier Arrendatario en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido de conformidad con la Políticas de Crédito y Cobranza, siempre obrando en nombre y por cuenta del Fiduciario. En caso que cualquier Procedimiento de Cobranza en lo individual, o el total de los Procedimientos de Cobranza en su conjunto, en un periodo ininterrumpido de 12 (doce) meses, alcancen un valor igual o superior a \$1'000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el Administrador deberá informar de dicha situación al Administrador Maestro y a los miembros del Comité Técnico, en un plazo que no deberá de exceder de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que se ha alcanzado dicho valor.
- (d) Otras obligaciones. Además de las obligaciones enumeradas en otras cláusulas de este Contrato y de los Documentos de la Operación, en relación con los servicios de cobranza, el Administrador deberá:
  - (i) Entregar al Fiduciario, al Administrador Maestro y al Representante Común cualquier información o documentación que éstos razonablemente le requieran por escrito;
  - (ii) Si así lo solicitan el Administrador Maestro o el Fiduciario, el Administrador, iniciarán, conducirán o actuarán como terceros interesados en cualquier procedimiento que el Administrador Maestro o el Fiduciario consideren conveniente de manera razonable para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos;
  - (iii) Notificar al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y al Administrador Maestro en forma inmediata tan pronto como tengan conocimiento de cualquier reconvención, defensa o excepción interpuesta en cualquier procedimiento judicial, en caso que dicha reconvención o excepción se basa en cualquier argumento distinto

a la obligación del Arrendatario respectivo de pagar los Derechos al Cobro Transmitidos que correspondan, siempre y cuando dicho asunto exceda de un monto igual superior a \$1,000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional);

- (iv) Apegarse a las Políticas de Crédito y Cobranza;
  - (v) No otorgar prórrogas, quitas ni renunciaciones a derecho alguno en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, con excepción de lo señalado en las Políticas de Crédito y Cobranza; y
  - (vi) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para obtener el pago de las indemnizaciones o montos asegurados de cualquier seguro relacionado con los Bienes Muebles Arrendados, los Derechos al Cobro Transmitidos o sus accesorios;
  - (vii) Realizar todos los actos que resulten necesarios para conservar los derechos del Fiduciario con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos o cualquier otro aspecto que sea importante para la cobranza de los mismos y en su caso, los derechos del Fiduciario en el Fideicomiso Maestro.
  - (viii) Permitir que el Representante Común y/o cualesquier terceros designados por éste o la Asamblea de Tenedores, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, si lo consideran conveniente una vez cada 12 (doce) meses, y en cualquier otro momento que lo estimen necesario, realicen las auditorías que resulten necesarias o convenientes respecto de la documentación que ampare los Derechos al Cobro Transmitidos, la cual podrá ser en las instalaciones del Administrador o del Administrador Maestro. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, con razonable anticipación, el administrador respectivo dará o hará que se dé acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría.
- e) Obligación de Transferir Cobros. Cualesquier cantidades provenientes de Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos que reciba el Administrador a partir de la Fecha de la Emisión (i) serán parte del Patrimonio del Fideicomiso y serán propiedad del Fiduciario para los fines que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, (ii) serán mantenidas por el Administrador en carácter de mandatario, comisionista de cobro y depositario de las mismas, y (iii) deberán ser depositadas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Administrador las haya recibido e identificado, de lo contrario se causará un interés moratorio a una tasa mensual del 50% (cincuenta por ciento) calculada diariamente a cargo del Administrador sobre el importe de las cantidades que no se hayan depositado oportunamente por cada día de retraso en el cumplimiento de dicha obligación sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días; siempre y cuando el retraso sea atribuible al Administrador y no o por causas ajenas a él, en el

entendido que el Administrador deberá realizar todos los actos necesarios a fin de que los Arrendatarios depositen las cantidades debidas bajo los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso Maestro para que éste, a su vez, las deposite al Fiduciario.

- f) Registro; Informes. El Administrador mantendrá registros de todas las resoluciones, sentencias o laudos obtenidos en contra de los Arrendatarios y entregará al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador Maestro copia de dichos documentos, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario, el Representante Común o el Administrador Maestro lo soliciten por escrito.

El Administrador entregará al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte trimestral en relación con el estado que guardan los Procedimientos de Cobranza, las acciones a seguir para su cobro y cualquier otra demanda interpuesta o controversia relacionada con los Derechos al Cobro Transmitidos, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la terminación del trimestre correspondiente.

Cláusula 4.3. Reportes del Auditor. El Administrador deberá cooperar y entregar toda aquella información y documentación que razonablemente le solicite el Fiduciario, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico o el Administrador Maestro que pueda ser necesaria o conveniente para la preparación de los Reportes del Auditor. La información y documentación antes referida incluirá, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- a) Estados de cuentas bancarios;
- b) Reportes del detalle de la cartera administrada por el Administrador; y
- c) Facturas que respalden el pago de gastos.

Cláusula 4.4. Listas de Derechos al Cobro. El Administrador deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la Lista de Derechos al Cobro inicial y las actualizaciones a la misma, de acuerdo con lo establecido en los Anexos B-1 y B-2 del presente Contrato, en caso de ser aplicable.

Cláusula 4.5. Custodia de la Documentación. El Administrador deberá custodiar toda la documentación de soporte original (ya sean físicos o electrónicos) en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios (incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento y sus anexos correspondientes, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos y títulos de crédito, en su caso) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Factoraje.

Cláusula 4.6. Administración y Enajenación de Bienes Muebles Arrendados. (a) El Administrador, como comisionista y en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, deberá llevar a cabo las labores de administración de los Bienes Muebles Arrendados. Todos los gastos relacionados con la administración de los Bienes Muebles Arrendados correrán a cargo del Administrador.

(b) El Administrador deberá notificar al Administrador Maestro, al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y al Fiduciario, por escrito acerca del ejercicio de cualquier derecho de preferencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que le sea notificado, comunicar al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación el precio para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados en términos del Fideicomiso de Enajenación.

(c) En caso que al término del plazo establecido en un Contrato de Arrendamiento para que el Arrendatario respectivo ejerza el derecho de preferencia para adquirir un Bien Mueble Arrendado que forme parte del patrimonio del Fideicomiso de Enajenación de conformidad con el derecho de preferencia correspondiente, el Arrendatario de que se trate no hubiere ejercido el derecho de preferencia de adquirir el Bien Mueble Arrendado y el Bien Mueble Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento con un tercero), el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado por un precio al menos igual al Valor Residual del Bien Mueble Arrendado, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que el derecho de preferencia debería haber sido ejercido de conformidad con sus términos, e (ii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

(d) En caso un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) llevar a cabo los actos necesarios para rescindir el Contrato de Arrendamiento correspondiente; (ii) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para bienes de las mismas características (el Producto de la Liquidación) que determine el Administrador, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes al incumplimiento, e (iii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

## CLÁUSULA 5

### CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

Cláusula 5.1. Nivel de Cuidado. El Administrador cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato y de los Contratos Relacionados en forma diligente, honesta, de buena fe, actuando siempre de conformidad con la legislación aplicable y actuará con el nivel de cuidado que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador conforme al presente Contrato razonablemente actuaría en circunstancias similares.

En adición a lo anterior, cada una de las Partes en este acto acuerda y se obliga a no celebrar operación o realizar acto alguno que pueda poner en peligro el objeto de este Contrato y realizar cualquier acto necesario para que este Contrato continúe siendo válido, vinculante y exigible.

Cláusula 5.2. Condiciones de las Obligaciones del Administrador. Las obligaciones del Administrador de conformidad con este Contrato estarán sujetas a lo siguiente:

- (a) El Administrador se apoyará en la opinión, asesoría o información que reciba de su asesor jurídico o de sus funcionarios; en el entendido de que dicha opinión, asesoría o información, no limitará ni afectará en forma alguna la responsabilidad del Administrador bajo el presente Contrato; y
- (b) El Administrador, al cumplir con sus obligaciones, no ejecutará acción alguna que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Administrador Maestro y el Fiduciario y el fiduciario del Fideicomiso Maestro incumplan con cualquier disposición de los Contratos Relacionados o los Documentos de la Operación o llevar a cabo acción alguna que contravenga disposiciones de los Contratos Relacionados y/o los Documentos de la Operación o instrucciones expresas por parte del Fiduciario, el Comité Técnico, el fiduciario del Fideicomiso Maestro o resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Tenedores.

## CLÁUSULA 6

### REEMBOLSO AL ADMINISTRADOR

Cláusula 6.1. Reembolso al Administrador. El Administrador tendrá derecho a recibir el reembolso de los costos y gastos, razonables, documentados y justificados en que hayan incurrido con motivo de la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos (el "Reembolso al Administrador"). La solicitud para que se efectúen dichos reembolsos se presentará al Fiduciario y los mismos serán pagaderos en cada Fecha de Conciliación en la cuenta que el Administrador indique. El monto máximo de reembolso de gastos será de \$60,000 (sesenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) al año. Excepto por lo anterior, el Fiduciario no estará obligado a rembolsar al Administrador cantidad alguna en relación con otros costos, gastos derivados del presente Contrato, incluyendo la administración de los Bienes Arrendados conforme al Fideicomiso de Enajenación.

El Administrador enviará al Fiduciario, con copia para el Administrador Maestro, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte que incluya los montos a su favor por concepto de Reembolso al Administrador, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en que se presente cada Reporte Mensual, en el que se detallarán los costos y gastos, razonables, documentados y detallados en que haya incurrido con motivo de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Todos los pagos de los Reembolsos al Administrador conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, como parte de los Gastos de Mantenimiento en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, en cada Fecha de Conciliación y en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador para ese fin, siempre que



el Fiduciario, el Administrador Maestro, el Representante Común y los miembros del Comité Técnico hayan recibido el reporte que se estipula en el párrafo anterior.

Toda vez que los Reembolsos al Administrador no causan IVA, ya que el Administrador es beneficiario último de los servicios que respectivamente prestan conforme al presente Contrato, el Administrador no emitirá facturas respecto de dicho reembolso.

Cláusula 6.2 Honorarios del Administrador. En caso de que se cumpla la Condición Suspensiva y se lleve a cabo la sustitución de Vanrenta, como administrador bajo el Contrato de Servicios Vanrenta, el Administrador cobrará en dicho caso una contraprestación de \$62,000.00 M.N. (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), a revisarse de manera anual conforme al incremento del INPC independientemente de la fecha de su aplicación, comenzado desde la fecha de inicio de la emisión y la cantidad que resulte de aplicar el 2.2% (dos punto dos por ciento), respecto de la cobranza efectivamente realizada y correspondiente a los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de dicho periodo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### CLÁUSULA 7

#### TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 7.1. Causas de Terminación Anticipada. Se considerará como incumplimiento del Contrato de Servicios cualquiera de los siguientes (cada una, un "Incumplimiento del Contrato de Servicios"):

- (a) Incumplimiento del Administrador. Cualquier incumplimiento del Administrador que ocurra y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador reciba un aviso de incumplimiento entregado por el Fiduciario.
- (b) Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el incumplimiento del Administrador a que se refiere en el inciso (a) inmediato anterior de esta Cláusula 7.1) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, que siendo subsanable, no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador notifique por escrito a la Parte en incumplimiento, salvo que dicho incumplimiento sea un Incumplimiento del Contrato de Servicios conforme a otro inciso de esta Cláusula.
- (c) Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo, sin limitar, la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Administrador.
- (d) Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la legislación aplicable.

- (e) Declaraciones Falsas y/o Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o engañosa en cualquier aspecto significativo en la fecha en que se realice o se considere realizada.

Sin perjuicio de los eventos de Incumplimiento del Contrato de Servicios contenidos en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

Cláusula 7.2 Derechos del Fiduciario. En caso de que se presente un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Administrador, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 60 ( sesenta) días naturales a partir de la fecha en que el Fiduciario haya notificado al Administrador el incumplimiento y el Administrador no lo haya subsanado; en el entendido que, en relación con los incumplimientos previstos en los inciso a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

- (a) Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo mediante notificación por escrito al Administrador, al Administrador Maestro y al Representante Común, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico y las Agencias Calificadoras; en el entendido que, a menos de que el Fiduciario o el Representante Común soliciten por escrito al Administrador lo contrario, el Administrador a partir de la recepción de la notificación antes mencionada, deberá poner en marcha, junto con el Fiduciario, el Mecanismo de Sustitución que se agrega como Anexo C del presente Contrato y quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato, y la terminación sólo surtirá efectos hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato;
- (b) Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato; y
- (c) Ejercer, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la legislación aplicable o el presente Contrato le conceda, incluyendo sin limitar y, en su caso, el cobro de daños y perjuicios que el incumplimiento del Administrador hubiere podido generar.

Cláusula 7.3. Derechos del Administrador. En caso de presentarse un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Fiduciario, el Administrador tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Administrador haya notificado al Fiduciario el incumplimiento y no lo haya subsanado; en el entendido que, tratándose de los incumplimientos señalados en los incisos a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, aplicarán los períodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

- (a) Dar por terminado este Contrato mediante aviso por escrito al Fiduciario, con

copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Administrador Maestro, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común. A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución; en el entendido que el Administrador deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato; y

- (b) Ejercer cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la ley o el presente Contrato le otorguen, para ejercer sus derechos conforme a este Contrato, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de esta Cláusula 7.3.

Cláusula 7.4. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes se vea impedida de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor, y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones; a menos que, por escrito por el Comité Técnico, gire instrucciones específicas al respecto. Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

## CLÁUSULA 8

### CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 8.1. Entrega de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato, por cualquier motivo, y en tanto el Fiduciario continúe siendo titular de los Derechos al Cobro Transmitidos y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el Administrador devolverá al Fiduciario o a la persona que se contrate para tal efecto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, toda la documentación original y los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador pueda elaborar.

Asimismo, al momento de la terminación de este Contrato, el Administrador inmediatamente depositará en la Cuenta de Ingresos cualquier cantidad relacionada con la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en posesión del Administrador.

Cláusula 8.2. Reembolso de Gastos. Sujeto a cualquier derecho de compensación conforme al presente Contrato, se pagarán las cantidades correspondientes al Reembolso del Administrador que se encuentren pendientes de pago.

En adición a lo anterior, independientemente de cualquier otro derecho o recurso que el Fiduciario pueda tener en contra del Administrador conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del incumplimiento del Administrador, el Administrador deberá reembolsar al Fiduciario todos los costos y gastos en que incurra el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 8.3. Pago de lo Indebido. En caso que los Arrendatarios, por cualquier causa antes o después de la terminación del presente Contrato, realicen algún pago de los Derechos al Cobro Transmitidos en las cuentas del Administrador, o de cualquier otra forma al Administrador y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador se considerará como depositario por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de sus cuentas o de cualquier otra cuenta en que se hubieran recibido, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que se hubieran generado, y depositarlas en las Cuentas de Ingresos del Contrato de Fideicomiso o a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquél en que hayan sido identificadas. Esta obligación permanecerá vigente no obstante la terminación del presente Contrato y durante toda la vigencia de la Emisión.

## CLÁUSULA 9

### IMPUESTOS

Cláusula 9.1. Impuestos. Cada una de las Partes será responsable del pago de cualesquiera impuestos que les correspondan de conformidad con las leyes federales, estatales o municipales que resulten por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

## CLÁUSULA 10

### ASUNTOS LABORALES

Cláusula 10.1. Asuntos Laborales. Queda expresamente entendido que el Fiduciario no tendrá, bajo ninguna circunstancia, relación laboral alguna o responsabilidad con aquellas personas o entidades contratadas por el Administrador, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. En caso de suscitarse una contingencia laboral, el Administrador se obliga a mantener en paz y a salvo al Fiduciario, de cualquier

reclamación laboral, procedimiento sea o no judicial, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea promovida, iniciada, emitida o presentada por cualquier persona o autoridad competente en contra del Fiduciario.

## CLÁUSULA 11

### EL ADMINISTRADOR COMO PRESTADOR DE SERVICIOS

Cláusula 11.1. El Administrador como Prestador de Servicios. Para todos los efectos del presente Contrato de Servicios y del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá ser considerado como un prestador de servicios independiente y no tendrá autoridad para actuar en nombre de o representación del Fiduciario, salvo para ejercer las facultades que expresamente le sean conferidas conforme al presente Contrato de Servicios y al Contrato de Fideicomiso. Ninguna disposición del presente Contrato deberá entenderse en el sentido de que por este acto se constituya entre las Partes cualquier tipo de asociación, sindicato o cualquier otra entidad. Siendo así, cualquier pago que se realice al Administrador conforme al presente deberá considerarse como reembolso por los gastos incurridos.

## CLÁUSULA 12

### COMISIÓN MERCANTIL

Cláusula 12.1. Comisión Mercantil. En este acto, el Fiduciario y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación actuando como comitentes, otorgan en favor del Administrador una comisión mercantil en términos del Título Tercero Capítulo Primero del Código de Comercio vigente y de los artículos 427 y 430 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quien a su vez acepta el cargo de comisionista para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al presente Contrato de Servicios, incluyendo, sin limitar, para que en nombre y representación del Fiduciario preste los servicios de administración y cobranza en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo la enajenación de Bienes Muebles Arrendados, durante la vigencia del presente Contrato, en el entendido que la comisión mercantil otorgada la desempeñará de manera gratuita renunciando a cualquier tipo de comisión y/o remuneración, por dicho concepto y, en específico, renuncia expresamente a lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. Lo anterior, con excepción del derecho a cualesquiera reembolsos de costos o gastos o cualquier otro concepto permitido conforme a los Contratos Relacionados y los Documentos de la Operación.

El Administrador, estará facultado para entregar a cualquier subcontratista contratado, conforme a lo dispuesto anteriormente, cualquier documento para efectos de prestar los servicios resulte necesario, en el entendido que el Administrador deberá mantener en todo momento, una copia (ya sea física o electrónica) del contenido de dicho documento, así como el derecho a recuperar los originales correspondientes, lo anterior en el entendido que, en ningún momento, cesará la responsabilidad de depositario que guarda el Administrador conforme a lo establecido en la Cláusula 2.1 y 4.1 (g) y (h) del presente Contrato. Al entregar cualesquier documentos al subcontratista correspondiente, el Administrador deberá obtener del subcontratista, un recibo que contenga, por lo menos, el reconocimiento de haber recibido la documentación correspondiente.

Los honorarios de cualquier subcontratista serán cubiertos por el Administrador, sin cargo alguno al Patrimonio del Fideicomiso (salvo en la medida que dichos honorarios se consideren como Gastos de Mantenimiento).

El Administrador, al contratar a cualquier subcontratista, para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, deberá de celebrar un convenio con dicho subcontratista en el cual el subcontratista acuerde o reconozca, (i) que el subcontratista no tendrá derecho de reclamación o acción alguna frente al Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común o los Tenedores, y que renuncia a iniciar u oponer a dichas personas cualquier acción, defensa o recurso que tenga contra el Administrador, (ii) que no tendrá derecho de retención o derechos similares respecto de cualquier expediente, documento o bien que se le haya entregado respecto de los Activos, y (iii) que deberá de cumplir con las instrucciones que en cualquier momento le sean entregadas por el Fiduciario o el Administrador Sustituto (incluyendo respecto de la devolución de cualquier documento o bien que se le haya entregado para prestar los servicios).

El Administrador se obliga a notificar al Fiduciario y al Representante Común respecto de la celebración de cualquier convenio celebrado con subcontratistas a más tardar al Día Hábil siguiente a dicha celebración.

### CLÁUSULA 13

#### VIGENCIA

Cláusula 13.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato de Servicios comenzará a partir de la fecha de su celebración y continuará hasta la fecha en que ocurra el primero de los siguientes supuestos: (i) se dé por terminado y extinguido el Fideicomiso; (ii) se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato; o (iii) cuando las Partes del presente Contrato de Servicios acuerden por escrito en darlo por terminado.

### CLÁUSULA 14

#### MISCELÁNEOS

Cláusula 14.1. Modificaciones. Excepto por el Anexo "C" de este Contrato, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de tenedores, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula 14.2. Cesión. Ninguna de las Partes del presente podrá ceder o transferir sus respectivos derechos u obligaciones conforme al presente Contrato ya sea en su totalidad o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, mismo consentimiento que no se negará injustificadamente.

Cláusula 14.3. Integridad del Contrato. El presente Contrato de Servicios constituye el acuerdo integral entre las Partes en relación con las obligaciones que aquí asume y sustituye cualquier otro acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito, entre las Partes en relación con lo dispuesto por el presente Contrato de Servicios.

Este Contrato constituye el vínculo entre las Partes sobre las disposiciones contenidas en el Fideicomiso respecto de las obligaciones y facultades del Administrador conforme al mismo. Siendo así, ante cualquier inconsistencia o ambigüedad de interpretación entre los mismos, deberá prevalecer lo contenido en el Fideicomiso en lo que no sea contrario al presente.

Cláusula 14.4. Renuncia. La renuncia a cualquier disposición del presente Contrato de Servicios deberá presentarse por escrito y firmada por la parte renunciante para considerarse válida. La falta de ejercicio de un derecho o facultad bajo el presente Contrato no constituirá una renuncia del derecho; asimismo, la renuncia de algún derecho en particular por una sola ocasión, no deberá considerarse como una renuncia respecto de cualquier ocasión posterior.

Cláusula 14.5. Domicilios y Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Contrato deberá realizarse en los domicilios de las Partes que a continuación se establecen:

Administrador

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.

Av. Paseo de la Reforma 243, Piso 14, Torre Mapfre, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

Atención: Samuel Suchowiecky Cohen, José Jaime Díaz Tapia y Mercedes Betanzos Gómez

Teléfono: +52 (55) 5980 8259

Dirección de correo electrónico: [sams@hilcoglobal.mx](mailto:sams@hilcoglobal.mx) / [jdiaz@hilcoglobal.mx](mailto:jdiaz@hilcoglobal.mx)

Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria

Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,

Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,

Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Atención: División Fiduciaria

Teléfono: 55 11 03 66 00.

Correos electrónicos: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx); [evaldez@actinver.com.mx](mailto:evaldez@actinver.com.mx);

[sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx); [abaezq@actinver.com.mx](mailto:abaezq@actinver.com.mx);

[FiduciarioADM@actinver.com.mx](mailto:FiduciarioADM@actinver.com.mx)

Los avisos y comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación de la otra Parte; (ii) se reciban en los números de fax y/o direcciones de correo electrónicos especificados abajo; (iii) en el caso de comunicaciones vía fax, estas

se encuentren debidamente firmadas por un funcionario autorizado de la Parte emisora, y (iv) en el caso de correos electrónicos, los mismos sean enviados de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra Parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las Partes manifiestan que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso bajo su control exclusivo para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones enviadas por fax o correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Las Partes convienen en este acto que todas las instrucciones, notificaciones y comunicaciones que sean requeridas o permitidas de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato se deberán realizar por escrito, en papel membretado de la Parte que corresponda.

Cláusula 14.6. Ley Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México.

Cláusula 14.7. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y los demás documentos que deban ser entregados conforme al mismo, las Partes se someten en forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, México y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier otro domicilio futuro o por cualquier otra causa.

Cláusula 14.8. Ejemplares. Este Contrato podrá ser celebrado en varios ejemplares por las Partes, y cada uno de dichos ejemplares será considerado un documento original y todos aquellos ejemplares constituirán un único y mismo instrumento.

[SIGUIENTE HOJA DE FIRMAS]



Anexo A

*Políticas de Crédito y Cobranza*

## 1. Políticas de Crédito

### 1.1. Políticas de Generales

- Las Políticas de Crédito son definidas por la Dirección General de **Vanrenta**, siendo validadas y aprobadas por el Consejo de Administración.
- La definición de producto (montos, tasas, condiciones) y perfil de clientes (mercado meta, requisitos de información, documentación y referencias) deben ser revisadas anualmente, o cuando así se requiera para mantener la alineación a la estrategia y nuevas disposiciones de carácter normativo, según aplique.
- Cualquier ajuste o modificación que se requiera hacer a los productos y/o condiciones de otorgamiento de arrendamiento deben ser sometidos a revisión y autorización del Director General, Gerente de Operaciones de Operaciones, Gerente Comercial y Gerente de Finanzas, para garantizar así la integración de manera óptima en la operación y el apego a la normativa y regulación que apliquen.
- Auditorías y Procesos, en conjunto con el Director General de **Vanrenta**, es responsable de distribuir y mantener actualizadas las Políticas de Crédito.
- Los responsables de cada responsable de área de **Vanrenta** deben de garantizar que su Equipo conozca y opere conforme a las Políticas de Crédito vigentes, identificando cualquier posible desviación y aplicando las acciones correctivas que así se definan.

### 1.2. Políticas de Crédito

#### 1.2.1. Generales

- El *producto base* sobre el cuál se concentran todos los esfuerzos de **Vanrenta** consta del arrendamiento puro.
- Todas las variantes de productos se deben de definir partiendo del producto base, esto con el objetivo de atender un sector específico del mercado. A dichos productos a nivel comercial se les puede asignar el nombre comercial que mejor represente la oferta, siendo el Director General y Gerente Comercial quienes aprueben los mismos.
- Ningún Colaborador de **Vanrenta** deberá ofrecer productos y condiciones diferentes a los aquí descritos. En lo que se refiere a la red de Brókeres con los que se trabaje, la Gerencia Comercial es la responsable de asesorar, capacitar y vigilar el cumplimiento de dichos lineamientos.

#### 1.2.2. Procesos de Otorgamiento de Arrendamiento, Administración y Recuperación de la Cartera

- Las políticas y procedimientos para otorgamiento de arrendamientos deben de definirse en estricto apego al marco normativo, regulatorio y legal que así le aplique. De igual manera, se debe de mantener apego a los objetivos y estrategia de negocio definido por el Consejo de Administración y la Dirección General de **Vanrenta**.
- Los Manuales de Políticas y Procedimientos de Operación, tanto para el Otorgamiento de Arrendamiento como para la Administración y Recuperación de la Cartera, deben mantenerse vigentes y disponibles a todos los Colaboradores de **Vanrenta**.
- Toda excepción a las políticas y procedimientos, previo a su ejecución, invariablemente debe de ser autorizada por el Director General de **Vanrenta** bajo los mecanismos establecido para tal efecto. Únicamente se podrán autorizar excepciones que no representen un riesgo mayor (financiero, legal, normativo, reputacional, operativo) para **Vanrenta**.
- Para todo producto/servicio que se ofrezca se debe establecer el Check List de Arrendamiento correspondiente, el cual integre la información y documentación requerida para integrar el Expediente del Prospecto/Cliente.
- Todos los arrendamientos, previo a la formalización (adquisición de activos y componentes, así como la entrega del mismo) deben de tener el Expediente de Arrendamiento integrado en su totalidad, siendo Mesa de Control quien verifique esto.

- Los parámetros y criterios para realizar el análisis sobre la viabilidad de una nueva solicitud y elegibilidad del Solicitante deben de mantenerse vigentes y disponibles para el equipo asignado para tal efecto. Dichos parámetros deben considerar todos los lineamientos establecidos por la Dirección General y el Consejo de Administración.
- La aprobación de las nuevas solicitudes/cotizaciones se debe realizar en estricto apego a las Facultades y Órganos de Gobierno establecidos para tal efecto. Invariablemente se debe dejar evidencia de las aprobaciones realizadas y los Funcionarios involucrados en éstas.
- No se puede realizar la entrega del activo hasta no concluirse con el procedimiento de formalización conforme al proceso de Otorgamiento de Arrendamiento y Políticas vigentes.
- Las estrategias de recuperación de la cartera, en cada una de sus etapas, deben de realizarse en apego a lo establecido en los contratos y bajo lo definido en el Manual de Operación correspondiente.
- En lo que se refiere a las garantías de los arrendamientos, para su ejecución cuando el Acreditado incurra en adeudos, invariablemente deberá realizarse bajo el marco de legalidad que aplique y conforme lo estipulado en los contratos.
- Toda quita, castigo o quebranto se debe operar conforme a lo establecido en el Manual de Operación correspondiente, tanto en lo referente a su aprobación como su aplicación a nivel contable.

### 1.3. Metodología para el análisis de crédito

- La metodología y paramétricos para realizar el análisis de las Solicitudes de arrendamiento, deberá ser revisada por lo menos una vez al año por el responsable de Crédito asignado y el Director General. El objetivo de la revisión será garantizar que los criterios considerados no vulneren a Vanrenta y mitiguen todos los posibles riesgos identificados.
- El Analista de Crédito o cualquier responsable asignado para realizar el análisis de crédito, no podrán aplicar criterios diferentes a los establecidos en la metodología aprobada por la Dirección General.
- Para mejorar los criterios de análisis, se deberá considerar el comportamiento de la cartera y el control de cobranza identificando aquellos factores que puedan contribuir a mitigar cualquier riesgo.

### 1.4. Administración del Riesgo Crediticio

- La metodología para la Calificación Crediticia es propuesta por Analista Senior de **Vanrenta**.
- El Director General, con aprobación del Consejo de Administración y comité de Crédito, debe validar y aprobar la propuesta para la Calificación Crediticia.
- El Director General, con aprobación del Consejo de Administración y comité de Crédito, puede modificar la propuesta de calificación, empleando la evidencia entregada por Analista Senior

### 1.5. Partes Relacionadas

- Con el objetivo de mitigar conflictos de interés se debe identificar plenamente cualquier Parte Relacionada que ingrese una Solicitud de Arrendamiento, así como mantener el seguimiento puntual de dichos casos.
- La Cartera podrá estar compuesta por arrendamientos otorgados a Partes Relacionados por un máximo de 5%. El Consejo de Administración determinará dicho porcentaje, así como cualquier requerimiento a cubrirse para mitigar los riesgos potenciales asociados a estos casos.
- Se establece como Parte Relacionada todo aquel Solicitante/Cliente (persona física, física con actividad empresarial y personal moral) que incurra en uno o más de los siguientes supuestos:
  - o Grado de consanguinidad de hasta tercer grado con el Director General y/o Socios de **Vanrenta**
  - o Sea parte de la Alta Dirección de **Vanrenta** y/o candidato a ser parte de ésta
  - o Que el sujeto comparta el hogar con el Director General y/o la Alta Dirección

- Persona física que sea parte de la administración de dos sociedades diferentes con operaciones con **Vanrenta**
- Participación en el Capital de la empresa de al menos 20%
- Persona que tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del 5% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambas
- Todos las Solicitudes que correspondan a una Parte Relacionada deberá de alinearse en su totalidad al Proceso de Otorgamiento, de Administración, Operación y Recuperación de la Cartera. No se podrá aplicar ningún trato preferencial que provoque un desapego a dichos procesos.
- Todas las operaciones que se realicen entre **Vanrenta** y las Partes Relacionadas deben quedar debidamente documentadas en el mecanismo que así establezca la Dirección General, de igual manera el seguimiento/vigilancia que se le dio a dicha operación.

## 1.6. Definiciones de productos

### 1.6.1. Generales

- El equipo de Vanrenta concentra sus esfuerzos en otorgar contratos de arrendamiento financiero de automóviles, maquinaria y equipo, bajo los esquemas aprobados por la Dirección General y el Consejo de Administración.
- Todos los arrendamientos se otorgan en pesos mexicanos (moneda nacional vigente), sin importar la moneda que se realice la adquisición del activo y componentes a financiar.
- Solo se otorgan arrendamientos a prospectos bajo figuras de persona física, física con actividad empresarial y personas morales, debiendo estar debidamente constituidas en los casos que así aplique.
- La tasa de interés de cada contrato de arrendamiento se asigna conforme el riesgo del financiamiento asociado al Prospecto, condiciones del mercado, así como las tendencias en las tasas de interés de referencia.
- La tasa de interés cobrada nunca debe ser inferior a 15% anual, sin importar las condiciones del prospecto, mercado, economía o tasas de referencia.
- En todos los contratos de arrendamiento, el prospecto debe liquidar una comisión por apertura que podrá ir de 1 % al 5 %, según corresponda.
- **Vanrenta** otorga contratos de arrendamiento por un dependiendo el activo a arrendar o la capacidad de pago de un cliente.
- Los contratos de arrendamiento pueden celebrarse por un periodo máximo de 60 meses y un mínimo de 6 meses.
- La tasa de referencia utilizada para el cálculo de intereses ordinarios y moratorios será la TIIE + 3.5, o cualquier otra que así se determine en el Director General y/o Consejo de Administración.
- En referencia a la tasa de interés, se define:
  - Tasa de interés base de TIIE más los puntos que así se determinen, siendo que a la fecha de publicación de este documento es de TIIE + 3.5.
  - Tasas de interés moratorias aplicará a partir del primer día de vencimiento, siendo esta del 4 % mensual.

### 1.6.2. Exclusiones

- Queda estrictamente prohibido el otorgamiento de crédito a Solicitantes que pertenezcan a sectores o industrias que correspondan a actividades ilícitas.

### 1.6.3. Cuadro de resumen

A continuación se establecen las condiciones generales de los *productos base*.

|                                                                                   |                                                        |          |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------|-----|
|  | Manual de Políticas de Crédito,<br>Análisis y Cobranza | Versión: | 1.0 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------|-----|

| Cuadro de resumen: Arrendamiento Puro |                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Monto mínimo a financiar</i>       | \$10,000.00                                                                                                                                                                                                                                               |
| <i>Monto máximo a financiar</i>       | 5 % de la cartera                                                                                                                                                                                                                                         |
| <i>Autorización</i>                   | Comité de Crédito (conforme facultades)                                                                                                                                                                                                                   |
| <i>Disponibilidad de recursos</i>     | Recursos propios y fondeos                                                                                                                                                                                                                                |
| <i>Plazo del arrendamiento</i>        | Mínimo: 6 meses<br>Máximo: 60 meses                                                                                                                                                                                                                       |
| <i>Forma de pago</i>                  | Domiciliación, transferencia electrónica o depósito bancario                                                                                                                                                                                              |
| <i>Frecuencia de pago</i>             | Mínimo: 1 pago sobre los intereses generados en el mes                                                                                                                                                                                                    |
| <i>Tasa de interés ordinaria</i>      | ---                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <i>Tasa de interés preferencial</i>   | Mínima: TIIE<br>Máxima: TIIE                                                                                                                                                                                                                              |
| <i>Tasa de interés moratorio</i>      | TIIE +3.5 --% anual                                                                                                                                                                                                                                       |
| <i>Comisión de Apertura</i>           | Del 1 % al 5-% más IVA (valor calculado sobre monto de crédito otorgado)                                                                                                                                                                                  |
| <i>Otras comisiones</i>               | CESIONES DE DERECHO                                                                                                                                                                                                                                       |
| <i>Condiciones de otorgamiento</i>    | - Todos los arrendamientos llevan consulta de buró de crédito, mas no es determinante en el otorgamiento de las mismas<br>- Todos los activos a arrendar deben contar con los componentes así establecidos conforme a Procedimientos y Políticas vigentes |
| <i>Aplica reestructura de crédito</i> | No                                                                                                                                                                                                                                                        |

## 2. Políticas Específicas: Análisis de Crédito

### 2.1. Generales

- El Director General, en conjunto con el Gerente de Operaciones y/o *Comité de Riesgos, Finanzas y Fondeo*, determinan las condiciones, criterios y parámetros a evaluar y considerar como parte del análisis crediticio de las solicitudes de arrendamiento.
- Para Solicitantes identificados como Persona Moral, los Avaluos presentados por el Solicitante son parte de las actividades y políticas de Análisis de Crédito descritas en el presente documento.
- De manera periódica, y por lo menos una vez al año, se hace la validación de la metodología de análisis, debiendo ser consistente con la estrategia de negocio y propios al producto establecidos por la Dirección General de **Vanrenta**.
- En el análisis no podrá participar aquel responsable que identifique se encuentre en conflicto de interés con relación a alguna Solicitud de Arrendamiento. En estos casos el Director General debe asignar a la persona que cubrirá las actividades específicas de análisis de la Solicitud en referencia.

- Se establece un tiempo de respuesta objetivo máximo de 48 horas hábiles para poder realizar el análisis de las Solicitudes de Arrendamiento, llegar a una decisión de autorización o no (a través de las instancias correspondientes) y, en su caso, iniciar con la formalización del arrendamiento.
- Las posibles excepciones sobre la documentación requerida o las actividades a realizar para el análisis de crédito, debe estar plasmada en el formato vigente de **Pre-Autorización para Clientes Especiales**, la cual invariablemente debe estar firmada de autorización exclusivamente por el Director General.
- Toda causa de rechazo que derive del análisis o por parte de cualquier instancia de decisión facultada deben quedar invariablemente documentadas en el Sistema de Arrendamiento, así como notificado por correo electrónico a todas las *partes involucradas* en el Otorgamiento del arrendamiento. Dicha actividad la realiza el responsable de la actividad, según el punto del Proceso en la cual se encuentre la Solicitud.
- A través del Asesor de Ventas/Bróker y/o Coordinador Administrativo de Ventas se realiza cualquier solicitud de información/documentación adicional requerida para continuar con el análisis de la Solicitud. De igual manera, a través de estos se informa al Solicitante el estatus y decisión que se tome a lo largo de la etapa de análisis.
- El análisis de las solicitudes de arrendamiento considera la validación de los siguientes puntos:
  - o Conocimiento del Solicitante, a través del análisis y revisión conforme a los parámetros establecidos de la información crediticia y general del Solicitante y Avaes (cuando aplique), contenida en los documentos recabados conforme al Check List.
  - o Resultado de la Visita Ocular realizadas por el área de Servicios Internos de **Vanrenta**.
  - o Información crediticia reflejada en el Reporte de Buró de Crédito.
  - o Análisis de crédito y financiero, realizado con la herramienta de Scoring y el paramétrico configurado en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito debe identificar el tipo de Solicitante e integrar análisis específicos de información conforme lo siguiente:
  - o Solicitante nuevo: Realiza el procedimiento de Análisis de Crédito conforme a Políticas y Procedimientos vigentes.
  - o Re-arrendamiento: Verificar el estatus del arrendamiento en lo referente a su comportamiento de pagos y posibles adeudos.
  - o Recompra: Analizar el historial de pago y estatus del arrendamiento.
- Durante el análisis financiero el Analista de Crédito debe identificar la capacidad de pago del Solicitante, proponiendo así la posible línea de crédito a la cual podrá acceder el Cliente de ser autorizado el Arrendamiento solicitado. Dicha propuesta para una línea de crédito debe quedar documentada en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito, una vez concluido el Análisis del Solicitante, la Visita Ocular y el Análisis de crédito y financiero, debe generar el **Resumen del Análisis**, con sus observaciones, opiniones, hallazgos y resultados. De igual manera, se debe establecer la propuesta con los términos y condiciones de otorgamiento a presentar en las diversas instancias de toma de decisión.
- Toda propuesta de términos y condiciones deben de estar en estricto apego a las **Políticas de crédito vigentes**.

|                                                                                   |                                                        |          |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------|-----|
|  | Manual de Políticas de Crédito,<br>Análisis y Cobranza | Versión: | 1.0 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------|-----|

## 2.2. Análisis del Solicitante

- El Analista de Crédito no podrá iniciar con la etapa de análisis, hasta no recibir la notificación de nueva solicitud de arrendamiento por parte del Coordinador Administrativo de Ventas y contar con toda la documentación cargada en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito debe verificar que todo el Expediente del Solicitante se encuentre cargado con imágenes claras, legibles y completas de toda la documentación digitalizada. Cualquier inconsistencia debe registrarla en el Sistema de Arrendamiento y reportarla vía correo electrónico al Coordinador Administrativo de Ventas para su atención.
- El Asistente Legal, cuando se le solicite por el Analista de Crédito debe realizar un análisis del historial crediticio con base a la Consulta de Buró de Crédito del Solicitante, misma que debe ser entregada al Analista de Crédito para continuar con el procedimiento.
- Las validaciones a realizar de los documentos son:
  - o Verificar que la Identificación Oficial se encuentre vigente ante la institución que la emite.
  - o Confirmar la vigencia del Comprobante de domicilio no mayor a dos meses (luz, teléfono, internet) y su validez ante la Institución que lo emite (de ser posible).
  - o Verificar que sea correcto y válido el CURP otorgado por el Solicitante.
- Tratándose de personas morales, se debe verificar:
  - o RFC del Solicitante, revisando principalmente la fecha en que se dio de alta y domicilio fiscal.
  - o Características de la Boleta Predial.
  - o Poderes, los cuales deben estar certificados y con sello de Notaría.
  - o Acta Constitutiva, la cual debe estar certificada y con sello de Notaría.
  - o Actas de Asamblea certificadas ante Notario.
  - o Inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP).
  - o Apego de documentos a políticas establecidas en Check List (vigencia, tipo de documento).
- Como parte del análisis de conocimiento al Solicitante, el Analista de Crédito debe de realizar como mínimo, una *llamada de verificación* al Solicitante y a tres referencias Personales para realizar las aclaraciones necesarias, de la cuales los teléfonos de contacto deben ser un número fijo. En caso de que el Solicitante se identifique como Persona Moral, la *llamada de verificación* deben de ser tres referencias Comerciales.
- En lo específico al Comprobante de Domicilio del Solicitante, en caso de que este no esté a su nombre, el Analista de Crédito debe escalar el caso con el área de Servicios Internos para que realice las validaciones y gestiones correspondientes.
- En Analista de Crédito debe generar el documento de **Confirmación de datos e investigación de crédito** con la información recabada durante las *llamadas de verificación* a los involucrados en la Solicitud que así correspondan.
- Cualquier requisito documental adicional, anomalía e inconsistencia que identifique el Analista de Crédito en la integridad e información de los documentos, debe ser reportada vía correo electrónico al Coordinador Administrativo de Ventas para recabar documentación y/o solicitar aclaración.

## 2.3. Visita Ocular

- La Visita Ocular estará sujeta a los resultados del Análisis del Solicitante, misma que será aprobada por el Analista de Crédito con ratificación de la Gerencia de Operaciones.



- En el caso de Solicitante Foráneos, se evalúa con mayor detalle el realizar o no la Visita Ocular, siendo el Gerente de Operaciones quien determine esto. De igual manera define la(s) agencia(s)/gestor(es) responsable(s) a contratar para llevar a cabo la misma.
- Es responsabilidad de Servicios Internos llevar a cabo la Visita Ocular, corroborando la situación actual del negocio, el arraigo, años de operación, zonas en las que se opera, estructura de negocio, de operación y de procesos a nivel general.
- El responsable de realizar la Visita Ocular debe de recabar evidencia fotográfica del domicilio declarado por el Solicitante, y en caso de tratarse de una Persona Moral las instalaciones en las que se lleven a cabo las operaciones (oficinas centrales, sucursales, centros de distribución y/o naves industriales).
- Concluida la Visita Ocular, Servicios Internos debe llenar el formato de **Visita Ocular**, siendo éste parte integral del Expediente de Arrendamiento y considerado para el análisis y toma de decisión. De igual manera, los resultados de ésta se deben integrar al Sistema de Arrendamiento, junto con la evidencia fotográfica que haya sido recabada.

## 2.4. Análisis de crédito y financiero

- El Analista de Crédito es el responsable de realizar el análisis a nivel crediticio y financiero de las Solicitudes de arrendamiento, el cual se realizará únicamente bajo el método de Scoring y método de análisis financiero establecido para tal efecto.
- El análisis crediticio y financiero debe considerar integrar factores tanto de carácter cualitativo y cuantitativo, para así poder tener una evaluación y conocimiento detallado de los Solicitantes y poder tomar la mejor decisión para el otorgamiento de arrendamientos.
- El Analista de Crédito debe generar la calificación del Solicitante y/o Avaes (en caso de ser Persona Moral) en el paramétrico configurado en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito tiene la facultad de autorizar o rechazar se continúe con el Proceso de Otorgamiento de Arrendamiento en caso de no cumplir con la calificación mínima aceptable establecida, debiendo quedar su opinión y sustento de esta decisión debidamente documentada en el Sistema de Arrendamiento.

## 3. Políticas Específicas: Recuperación de la Cartera

### 3.1. Generales

- El Comité de Cobranza definirá las acciones de recuperación a realizar que sean más convenientes para cada Acreditado y/o perfil de cliente.
- Únicamente los funcionarios facultados por el Comité de Cobranza de **Vanrenta**, podrán realizar las acciones de cobranza establecidas con el Acreditado.
- El Coordinador de Carteras llevará la Cobranza de aquellos Acreditados con un perfil especial establecidos por el Comité de Cobranza, mismos que deben ser comunicados al Auxiliar de Cobranza para dejarlos fuera del alcance de sus actividades/responsabilidades de Recuperación de la Cartera.
- El Coordinador de Carteras debe mantener actualizado y conciliado en todo momento el registro de información en el Control de Cobranza de los arrendamientos bajo su gestión.
- El Coordinador de Carteras, en conjunto con el Auxiliar de Cobranza, debe generar de manera mensual el Reporte de Cartera, siendo esa la base de información para conocer el estado de la cartera, evaluar la



efectividad en la colocación de arrendamientos. El Reporte se debe enviar vía correo electrónico al Gerente de Operaciones de **Vanrenta**, a más tardar el 5º día hábil de mes siguiente al mes vencido.

- Para garantizar la veracidad del estado y saldo de los arrendamientos, así como una adecuada recuperación de la cartera, el Auxiliar de Cobranza debe mantener actualizado y conciliado en todo momento el registro de información en el Control de Cobranza con todos los arrendamientos vigentes o con vencimiento.
- El Auxiliar de Cobranza debe garantizar que la información registrada en el Control de Cobranza sea consistente con la Tabla de Pagos del Sistema de Arrendamiento. En caso de cualquier inconsistencia procederá a solicitar el apoyo del Coordinador de Carteras para su aclaración.
- Toda instancia facultada para la cobranza debe entregar el Formato de Validación al Auxiliar Contable para la aplicación de pagos en el Sistema de Arrendamiento. El responsable de la recuperación será quien genere y envíe/entregue dicho formato, así como realice la gestión de la validación de Tesorería.
- Para lograr un contacto seguro con el Acreditado se puede solicitar apoyo del Asesor de Venta/Bróker que participó en el otorgamiento del arrendamiento; sin embargo, éste no debe mantener contacto con el Acreditado ni participar en las negociaciones o acciones de cobranza en ninguna de sus etapas.
- La recuperación de los activos en arrendamiento (por concepto de la cobranza) se hará en estricto apego a lo establecido en el contrato y siempre en apego al marco de la legalidad y respeto a los derechos del Acreditado, esto de manera independiente al saldo del adeudo que presente el mismo.
- La irrecuperabilidad del adeudo de un crédito, una vez se agoten todas las instancias de la cobranza, debe ser analizada y reconocida en el Comité de Cobranza, siendo el Director General quien establezcan las acciones a seguir para estos casos.
- Ningún funcionario de **Vanrenta** está facultado para recibir dinero en efectivo por concepto de pago de rentas, ya sea que éste se encuentre en cartera vigente o vencida.
- Todas las acciones de cobranza deben realizarse exclusivamente con las herramientas de trabajo proporcionadas/autorizadas por **Vanrenta**, por lo que ningún Colaborador puede proporcionar datos de contacto al Acreditado que no correspondan a la Empresa, tales como correo electrónico o número telefónico personales (celular personal).
- Queda estrictamente prohibido a cualquier funcionario de **Vanrenta** que participe en el proceso de cobranza, el generar acuerdos de pago y/o formalizarlos a través de mensajería instantánea (chat vía telefonía celular o vía web).

### 3.2. Políticas de Comité de Cobranza

- El Comité de Cobranza es la instancia del Gobierno Corporativo de **Vanrenta** facultada para el análisis y determinación de acciones a aplicar para tener una efectiva recuperación de la cartera.
- Todas las funciones y facultades del Comité de Cobranza deben ser propuestas por la Alta Dirección de **Vanrenta** y aprobadas por el Consejo de Administración.
- En sesión de Comité de Cobranza se debe evaluar el Control de Cobranza y el resultado de las gestiones de cobranza realizadas en cada caso, determinando la eficiencia de estas acciones y proponiendo cualquier nueva acción a realizar.
- El Control de Cobranza, con el estatus de los arrendamientos en cartera vencida y arrendamientos morosos, será presentado en el Comité de Cobranza por el Coordinador de Cartera. En éste se incluirá por cada arrendamiento:
  - a) Días de morosidad
  - b) Saldos insolutos del arrendamiento y montos en mora de capital e interés

- c) Comportamiento de pagos
- d) Acciones realizadas y por realizar como parte de la recuperación del adeudo
- El Coordinador de Carteras debe generar el Acta Comité con los acuerdos, pendientes y siguientes pasos determinados en sesión de Comité. De igual manera, actualizar el Control de Cobranza conforme a lo definido.

### 3.3. Acuerdos de pago

- Todo acuerdo de pago generado por las instancias facultadas, en cualquiera de las etapas de recuperación de la cartera debe ser aprobado y formalizado por el Director General por el medio que así se determine (nuevo contrato, correo electrónico, anexo a contrato).
- Toda acción de cobranza realizada y/o acuerdo de pago generado debe estar registrada, invariablemente, en el Control de Cobranza. Esto es responsabilidad del funcionario facultado que tenga bajo su responsabilidad cada caso, pudiendo así mantener un seguimiento puntual de la cobranza y presentación de casos a Comité de Cobranza.
- Todo acuerdo de pago debe ser informado al Auxiliar de Cobranza y Coordinador de Carteras, siendo estos los responsables de llevar a cabo las gestiones de Recuperación de la Cartera, debiendo así actuar conforme al acuerdo de pago.
- Toda recuperación que derive de un acuerdo de pago se debe notificar a detalle al Auxiliar Contable para que realice la aplicación del pago en el Sistema de Arrendamiento conforme a éste.

### 3.4. Recuperación de activos derivado de gestiones de cobranza

- El Gerente de Operaciones con la ratificación del Director General, es el único funcionario facultado para autorizar se recupera algún activo como parte de las estrategias de cobranza, siendo de igual manera, quien determine los mecanismos y asigne al responsable para ejecutar dicha recuperación.
- Una vez recuperado el activo, a través del Responsable de Terminación de Contratos se debe de realizar la evaluación sobre la condición del activo e integrarse el Dictamen del activo en arrendamiento, siendo anexado éste al Expediente.
- La Gerencia de Operaciones en conjunto con Terminación de Contratos, conforme a lo detallado en el Dictamen de valuación, deben establecer las acciones a seguir en referencia a éste. Dichas acciones podrán considerar la reparación, venta, integrar como equipo de trabajo/vehículo utilitario o cualquier otra que se considere pertinente.

### 3.5. Cobranza Administrativa

- Las acciones de Cobranza Administrativa se encuentran segmentadas en dos etapas, la primera definida como Cobranza administrativa y la segunda como Cobranza difícil.
- Las acciones de Cobranza Administrativa (primera etapa) se comienzan a realizar a partir del día 1 posterior al vencimiento conforme a lo establecido en el contrato de arrendamiento, siendo el Auxiliar de Cobranza el responsable de realizar dichas acciones.
- Las acciones de Cobranza Administrativa, entre otras, se incluye lo siguiente:
  - o Llamadas y correos electrónicos al acreditado solicitándole el pago del adeudo
  - o Generar y enviar el Estado de Cuenta

- Las acciones de Cobranza administrativa – difícil (segunda etapa) se comienzan a realizar conforme lo siguiente:
  - o A partir del día 1 posterior al vencimiento de la segunda renta, siendo el Auxiliar de Cobranza el encargado de realizar dichas acciones.
  - o Cuando no se haya localizado al Acreditado por un periodo mayor a 15 días hábiles de haberse iniciado la Cobranza Administrativa.
  - o Cuando se reciba una negativa rotunda de pago, iniciando con la Cobranza difícil y previo a turnar el caso a una instancia de Cobranza Extrajudicial.
  - o En cualquier momento que así sea instruido por el Comité de Cobranza y por el tiempo que este determine.
- El Auxiliar de Cobranza como parte de las acciones de la Cobranza administrativa – difícil, en cuanto a Activos en arrendamiento que sean maquinaria y equipo, se podrá realizar una visita en las oficinas o domicilio particular de Acreditado y/o Avals.
- En caso de que el arrendamiento tenga dos rentas vencidas, el Auxiliar de Cobranza, en el caso de Activos vehiculares debe gestionar la inmovilización de la unidad.
- Todos los posibles gastos en los que se incurran deben de ser reportados por el Coordinador de Carteras y al Gerente de Operaciones, debiendo entregar el comprobante (de preferencia fiscal) correspondiente.
- De así considerarse necesario el Comité de Cobranza podrá recurrir a gestores de cobranza externos para llevar a cabo las acciones de Cobranza administrativa – difícil. En estos casos el Coordinador de Carteras será responsable de asignar los casos y dar seguimiento puntual a las acciones realizadas.

### 3.6. Cobranza Extrajudicial y Judicial

- El responsable de gestionar y dar seguimiento a la Cobranza Extrajudicial y/o Judicial con las instancias correspondientes será el Coordinador de Carteras, iniciándose de manera preestablecida el día posterior al vencimiento de la tercera renta.
- El Comité de Cobranza podrá autorizar iniciar con la etapa de Cobranza Extrajudicial y/o Judicial previo a cumplir con el plazo preestablecido, debiendo quedar registrado en el Control de Cobranza la justificación correspondiente a dicha decisión.
- Todos los costos que demanden las gestiones de Cobranza Extrajudicial y/o Judicial, deben ser cubiertos por el Acreditado y se integrarán al saldo del adeudo corriente. El Director General es el único facultado para transferir o absorber dichos costos debiendo dar su decisión vía correo electrónico y quedar registrado así en el Control de Cobranza.
- Una vez sea turnado un caso a una instancia de cobranza vía extrajudicial/judicial ningún funcionario de **Vanrenta** podrá tener contacto y/o realizar gestiones de cobro o negociación con el Acreditado. Todo contacto se realizará exclusivamente a través del Abogado o Despacho asignado al caso.
- El Comité de Cobranza realizará la asignación del Abogado y/o Despacho Legal externo que apoyará con los casos de cobranza extrajudicial/judicial; siendo el Coordinador de Carteras quien mantenga el contacto y le proporcione la información que así se requiera para el análisis y determinación de las acciones a realizar.
- El Abogado y/o Despacho establecerá, conforme a la revisión del caso, las posibles acciones a realizar. Dichas acciones serán revisadas y aprobadas en Comité de Cobranza para proceder conforme lo propuesto.
- El Coordinador de Carteras dará seguimiento puntual a esta instancia de la cobranza, integrando el Expediente conforme el desarrollo de las acciones autorizadas. Así mismo todas las resoluciones

|                                                                                   |                                                        |          |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------|-----|
|  | Manual de Políticas de Crédito,<br>Análisis y Cobranza | Versión: | 1.0 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------|-----|

generadas en esta etapa deben de integrarse en el Control de Cobranza para su presentación a Comité de Cobranza.

### 3.7. Políticas de Quitas, castigos y quebrantos

- Todo quebranto y aplicación contable de éste debe ser bajo aprobación del Director General. El Contador debe actuar conforme a dicha autorización.

Anexos B-1 y B-2  
Información para Listas Periódicas

**ANEXO B-1**  
**INFORMACIÓN PARA LISTAS PERIÓDICAS**

| #  | CONTRATO | COD. CLIENTE | SECTOR                                                                              | ESTADO              | FECHA INICIO | FECHA VENC. | PLAZO | PLAZO REMANENTE | TASA (%) | RENTA        | VALOR RESIDUAL | TIPO DE BIEN        | ESQUEMA DE PAGO | DEPÓSITO EN GARANTÍA | MOROSIDAD   | VN             | VPN            |
|----|----------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------|-------------|-------|-----------------|----------|--------------|----------------|---------------------|-----------------|----------------------|-------------|----------------|----------------|
| 1  | 17-273   | 1444         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | QUERETARO           | 03/07/2017   | 03/07/2021  | 48    | 3               | 0.2      | \$16,401.27  | \$112,623.27   | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$16,401.27          | \$16,401.27 | \$32,802.54    | \$32,530.55    |
| 2  | 18-113   | 1986         | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | QUERETARO           | 03/03/2018   | 03/03/2022  | 48    | 11              | 0.19     | \$14,519.25  | \$154,560.93   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$12,187.23          | \$0.00      | \$198,608.52   | \$190,890.87   |
| 3  | 17-249   | 1444         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | QUERETARO           | 03/07/2017   | 03/07/2021  | 48    | 3               | 0.2      | \$16,401.27  | \$112,623.27   | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA   | \$16,401.27          | \$16,401.27 | \$32,802.54    | \$32,530.55    |
| 4  | 17-343   | 739          | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT             | 03/09/2017   | 03/09/2021  | 48    | 5               | 0.19     | \$9,296.87   | \$110,277.65   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$0.00      | \$80,023.35    | \$78,157.65    |
| 5  | 18-245   | 2604         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | JALISCO             | 11/05/2018   | 11/05/2022  | 48    | 13              | 0.19     | \$36,710.35  | \$165,548.25   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO     | \$36,710.35          | \$0.00      | \$562,624.20   | \$538,140.45   |
| 6  | 17-414   | 1444         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | QUERETARO           | 03/11/2017   | 03/11/2021  | 48    | 7               | 0.19     | \$16,401.27  | \$112,623.27   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA   | \$16,401.27          | \$16,401.27 | \$98,407.62    | \$96,517.72    |
| 7  | 18-207   | 739          | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT             | 20/04/2018   | 20/04/2022  | 48    | 12              | 0.19     | \$22,928.07  | \$103,395.97   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$22,928.07          | \$22,928.07 | \$339,603.77   | \$325,408.14   |
| 8  | 18-321   | 2120         | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO             | 20/07/2018   | 20/07/2022  | 48    | 14              | 0.19     | \$10,774.87  | \$140,680.26   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$10,774.87          | \$0.00      | \$186,585.60   | \$177,611.81   |
| 9  | 18-358   | 2129         | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES               | QUERETARO           | 03/08/2018   | 03/08/2022  | 48    | 16              | 0.19     | \$16,030.50  | \$163,374.13   | VEHICULO            | DOMICILIADO     | \$25,338.33          | \$0.00      | \$305,949.67   | \$289,748.28   |
| 10 | 18-095   | 1444         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | QUERETARO           | 20/02/2018   | 20/02/2022  | 48    | 10              | 0.19     | \$16,401.27  | \$112,623.27   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA   | \$16,401.27          | \$16,401.27 | \$147,611.43   | \$143,583.91   |
| 11 | 18-355   | 1444         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | QUERETARO           | 11/08/2018   | 11/08/2022  | 48    | 16              | 0.19     | \$16,401.27  | \$112,623.27   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA   | \$16,401.27          | \$0.00      | \$246,019.05   | \$235,396.27   |
| 12 | 19-428   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 0.18     | \$16,111.77  | \$50,811.72    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$16,111.77          | \$0.00      | \$16,111.77    | \$16,022.54    |
| 13 | 18-161   | 2049         | CONSTRUCCIÓN                                                                        | AGUASCALIENTES      | 03/04/2018   | 03/04/2022  | 48    | 11              | 0.19     | \$7,982.89   | \$114,206.59   | VEHICULO            | DOMICILIADO     | \$7,982.89           | \$0.00      | \$117,657.90   | \$112,869.22   |
| 14 | 18-625   | 2186         | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | JALISCO             | 29/12/2018   | 03/02/2022  | 36    | 7               | 0.19     | \$42,925.84  | \$403,186.39   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$37,877.18          | \$42,925.84 | \$476,615.55   | \$462,378.86   |
| 15 | 19-424   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 0.18     | \$11,932.92  | \$37,632.87    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$11,932.92          | \$0.00      | \$11,932.92    | \$11,866.84    |
| 16 | 19-778   | 2388         | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | QUERETARO           | 26/12/2019   | 03/12/2023  | 48    | 31              | 0.22     | \$29,698.56  | \$131,706.49   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO     | \$29,698.56          | \$0.00      | \$890,956.80   | \$818,419.20   |
| 17 | 19-111   | 2673         | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | JALISCO             | 26/03/2019   | 20/04/2023  | 48    | 21              | 0.19     | \$9,223.07   | \$153,585.18   | VEHICULO            | DOMICILIADO     | \$9,223.07           | \$0.00      | \$234,357.40   | \$218,305.52   |
| 18 | 19-070   | 2221         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | SAN LUIS POTOSI     | 27/02/2019   | 11/04/2023  | 48    | 22              | 0.19     | \$65,435.81  | \$438,626.66   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO     | \$65,435.81          | \$0.00      | \$1,374,152.01 | \$1,293,453.56 |
| 19 | 20-076   | 2289         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT             | 20/03/2020   | 11/01/2024  | 48    | 34              | 0.2      | \$48,281.19  | \$823,108.35   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA   | \$48,281.20          | \$48,281.19 | \$1,593,279.26 | \$1,451,773.40 |
| 20 | 19-443   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 01/07/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 0.18     | \$17,504.72  | \$55,204.68    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$17,504.72          | \$0.00      | \$17,504.72    | \$17,407.78    |
| 21 | 19-228   | 1234         | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                           | JALISCO             | 04/06/2019   | 03/07/2023  | 48    | 24              | 0.19     | \$21,427.52  | \$213,175.20   | VEHICULO            | DOMICILIADO     | \$17,153.07          | \$0.00      | \$572,996.41   | \$531,250.04   |
| 22 | 19-444   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 01/07/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 0.18     | \$17,504.72  | \$55,204.68    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$17,504.72          | \$0.00      | \$17,504.72    | \$17,407.78    |
| 23 | 19-505   | 2289         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT             | 01/08/2019   | 11/09/2023  | 48    | 27              | 0.11     | \$23,095.96  | \$253,294.75   | VEHICULO            | TRANSFERENCIA   | \$0.00               | \$0.00      | \$733,920.92   | \$671,927.44   |
| 24 | 19-426   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 0.18     | \$11,932.92  | \$37,632.87    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$11,932.92          | \$0.00      | \$11,932.92    | \$11,866.84    |
| 25 | 18-623   | 2098         | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT             | 23/01/2019   | 11/02/2023  | 48    | 20              | 0.2      | \$139,078.22 | \$2,610,796.53 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA   | \$139,078.22         | \$0.00      | \$2,642,486.18 | \$2,500,897.67 |
| 26 | 19-425   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 0.18     | \$11,932.92  | \$37,632.87    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$11,932.92          | \$0.00      | \$11,932.92    | \$11,866.84    |
| 27 | 19-427   | 2265         | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS   | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019   | 03/08/2021  | 24    | 2               | 0.18     | \$11,932.92  | \$37,632.87    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO     | \$11,932.92          | \$0.00      | \$11,932.92    | \$11,866.84    |
| 28 | 19-487   | 2673         | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | JALISCO             | 20/07/2019   | 03/09/2022  | 36    | 14              | 0.19     | \$9,900.10   | \$21,506.59    | VEHICULO            | DOMICILIADO     | \$9,900.10           | \$0.00      | \$150,207.88   | \$143,659.41   |

|    |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |      |             |              |                     |               |              |        |                |                |
|----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|------|-------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|--------|----------------|----------------|
| 29 | 19-423 | 2265 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019 | 03/08/2021 | 24 | 2  | 0.18 | \$16,111.77 | \$50,811.72  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$16,111.77  | \$0.00 | \$16,111.77    | \$16,022.54    |
| 30 | 19-762 | 2382 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 16/12/2019 | 20/11/2023 | 48 | 30 | 0.2  | \$5,213.81  | \$64,684.00  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$5,213.81   | \$0.00 | \$171,253.49   | \$156,172.16   |
| 31 | 19-625 | 2289 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 15/10/2019 | 20/09/2023 | 48 | 29 | 0.2  | \$12,640.22 | \$215,493.25 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$12,640.22  | \$0.00 | \$406,968.16   | \$371,834.59   |
| 32 | 20-549 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$14,157.14 | \$24,701.67  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$590,987.27   | \$526,063.07   |
| 33 | 20-563 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 34 | 20-568 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$10,592.61 | \$18,482.20  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$442,186.60   | \$393,609.23   |
| 35 | 20-429 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 06/08/2020 | 11/07/2022 | 24 | 14 | 0.2  | \$9,980.93  | \$214,475.68 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,980.93   | \$0.00 | \$207,502.84   | \$196,419.64   |
| 36 | 20-242 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 22/04/2020 | 20/04/2024 | 48 | 36 | 0.2  | \$11,038.70 | \$128,665.29 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$440,502.20   | \$394,292.81   |
| 37 | 18-185 | 1266 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 03/04/2018 | 03/04/2022 | 48 | 11 | 0.19 | \$33,806.84 | \$33,806.84  | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$33,806.84  | \$0.00 | \$371,875.24   | \$359,744.05   |
| 38 | 20-396 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 13/07/2020 | 20/06/2023 | 36 | 25 | 0.19 | \$29,676.55 | \$292,160.11 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$29,676.55  | \$0.00 | \$884,216.70   | \$813,964.92   |
| 39 | 20-593 | 2119 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | SINALOA             | 09/10/2020 | 11/09/2021 | 12 | 4  | 0.2  | \$20,403.54 | \$248,333.47 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$103,923.54 | \$0.00 | \$83,031.39    | \$81,868.89    |
| 40 | 20-598 | 2683 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 12/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$41,400.63 | \$609,113.97 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$201,080.41 | \$0.00 | \$1,226,179.73 | \$1,127,611.47 |
| 41 | 20-601 | 2584 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 09/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 0.21 | \$15,618.86 | \$330,562.33 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$124,711.26 | \$0.00 | \$424,575.25   | \$392,983.42   |
| 42 | 19-601 | 2319 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 02/10/2019 | 03/09/2022 | 36 | 17 | 0.22 | \$21,309.71 | \$210,038.11 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,077.84  | \$0.00 | \$446,955.73   | \$421,366.12   |
| 43 | 20-552 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 44 | 20-556 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 45 | 20-595 | 2580 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 07/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 0.21 | \$15,540.61 | \$177,671.99 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$517,637.08   | \$472,104.61   |
| 46 | 20-571 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$14,903.95 | \$26,004.71  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$622,162.71   | \$553,813.67   |
| 47 | 20-577 | 2573 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 30/09/2020 | 03/09/2023 | 36 | 28 | 0.19 | \$15,871.14 | \$604,097.20 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$236,319.05 | \$0.00 | \$366,506.36   | \$343,021.61   |
| 48 | 20-627 | 2591 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 20/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$7,005.27  | \$92,528.98  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,005.27   | \$0.00 | \$303,444.53   | \$269,076.51   |
| 49 | 20-639 | 2595 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 26/10/2020 | 03/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$12,832.24 | \$159,510.31 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,259.30  | \$0.00 | \$423,988.16   | \$386,657.71   |
| 50 | 20-645 | 2597 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES      | 26/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$6,268.91  | \$77,773.91  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,268.91   | \$0.00 | \$275,855.21   | \$244,139.67   |
| 51 | 20-658 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 26/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$7,084.37  | \$53,241.66  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,084.38   | \$0.00 | \$313,988.23   | \$277,679.11   |
| 52 | 20-666 | 2727 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 11/11/2020 | 11/10/2023 | 36 | 29 | 0.21 | \$14,876.60 | \$14,516.00  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,516.00  | \$0.00 | \$416,905.40   | \$385,012.07   |
| 53 | 20-687 | 1977 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 12/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$6,822.12  | \$136,025.13 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,822.12   | \$0.00 | \$162,072.17   | \$152,074.08   |
| 54 | 20-704 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 20/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.19 | \$6,959.18  | \$84,481.16  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,959.18   | \$0.00 | \$246,239.17   | \$223,316.78   |
| 55 | 20-625 | 1221 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 21/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$14,721.40 | \$241,429.07 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,259.05  | \$0.00 | \$641,815.95   | \$568,750.45   |
| 56 | 20-672 | 2607 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 10/11/2020 | 11/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$8,101.58  | \$132,989.26 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,101.58   | \$0.00 | \$281,277.74   | \$255,623.07   |
| 57 | 20-674 | 2609 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 11/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$7,696.82  | \$78,991.57  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,696.82   | \$0.00 | \$338,122.80   | \$299,300.90   |
| 58 | 20-578 | 2574 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | COLIMA              | 30/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$16,230.48 | \$265,284.17 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,230.48  | \$0.00 | \$723,188.72   | \$639,460.72   |
| 59 | 20-581 | 2402 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | QUERETARO           | 02/10/2020 | 03/09/2023 | 36 | 28 | 0.21 | \$15,059.70 | \$193,981.38 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,367.69  | \$0.00 | \$481,547.41   | \$440,409.49   |
| 60 | 20-626 | 2452 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 16/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$6,998.73  | \$78,268.48  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,998.73   | \$0.00 | \$303,189.47   | \$268,847.79   |
| 61 | 20-628 | 2289 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 22/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$32,533.19 | \$477,095.83 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$32,533.19  | \$0.00 | \$1,268,794.41 | \$1,137,637.24 |
| 62 | 20-619 | 2310 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 16/10/2020 | 20/09/2022 | 24 | 16 | 0.21 | \$72,539.27 | \$43,408.19  | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00 | \$1,204,036.51 | \$1,146,976.49 |
| 63 | 20-725 | 2626 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 01/12/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$19,944.32 | \$26,219.67  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,944.32  | \$0.00 | \$604,604.94   | \$554,899.27   |
| 64 | 20-765 | 1242 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 01/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$11,356.23 | \$344,966.02 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$40,481.51  | \$0.00 | \$410,590.06   | \$371,797.78   |
| 65 | 20-788 | 2275 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 16/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$6,987.75  | \$26,887.98  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,987.75   | \$0.00 | \$229,532.73   | \$209,318.21   |

|     |        |      |                                                                                               |                  |            |            |    |    |      |              |                |                     |               |              |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|----|----|------|--------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|-------------|----------------|----------------|
| 66  | 20-808 | 2652 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 23/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$12,371.83  | \$47,605.25    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,371.83  | \$0.00      | \$418,760.15   | \$380,849.44   |
| 67  | 21-022 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 13/01/2021 | 11/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$21,163.23  | \$262,557.32   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,163.23  | \$0.00      | \$976,247.14   | \$859,147.58   |
| 68  | 21-059 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 28/01/2021 | 03/02/2025 | 48 | 46 | 0.18 | \$113,404.23 | \$1,920,071.60 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00      | \$5,216,594.58 | \$4,590,819.00 |
| 69  | 21-077 | 2686 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 27/01/2021 | 03/01/2023 | 24 | 20 | 0.21 | \$25,604.40  | \$292,286.85   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$698,659.00   | \$649,363.90   |
| 70  | 20-710 | 2711 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES   | 09/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$10,863.48  | \$77,360.93    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,863.48  | \$0.00      | \$368,641.66   | \$335,349.17   |
| 71  | 20-721 | 2587 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 26/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$11,664.45  | \$198,858.05   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,664.45  | \$0.00      | \$528,601.00   | \$466,231.21   |
| 72  | 20-723 | 2587 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 26/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$11,664.45  | \$198,858.05   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,664.45  | \$0.00      | \$528,601.00   | \$466,231.21   |
| 73  | 20-760 | 392  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | MICHOACAN        | 08/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.21 | \$27,048.63  | \$386,487.00   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$23,350.01  | \$0.00      | \$954,899.96   | \$866,149.64   |
| 74  | 20-761 | 2667 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO          | 09/12/2020 | 11/11/2022 | 24 | 18 | 0.18 | \$34,255.26  | \$349,772.24   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$34,433.44  | \$0.00      | \$755,411.24   | \$710,067.24   |
| 75  | 20-815 | 2655 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | QUERETARO        | 16/10/2020 | 03/12/2022 | 24 | 19 | 0.22 | \$25,362.80  | \$335,407.43   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$48,726.11  | \$0.00      | \$589,862.09   | \$552,691.77   |
| 76  | 20-820 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$45,848.06  | \$489,331.44   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$45,848.06  | \$45,848.06 | \$1,618,098.01 | \$1,466,822.48 |
| 77  | 20-830 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$10,617.58  | \$207,859.51   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,617.58  | \$10,617.58 | \$382,357.58   | \$346,081.78   |
| 78  | 20-554 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$12,023.85  | \$20,979.45    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$501,933.45   | \$446,792.46   |
| 79  | 21-056 | 1801 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO          | 28/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$24,677.01  | \$431,817.49   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,367.77  | \$0.00      | \$924,535.05   | \$833,758.30   |
| 80  | 21-068 | 455  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 28/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$10,555.41  | \$178,002.90   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$412,171.62   | \$370,544.73   |
| 81  | 21-069 | 455  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 28/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$10,555.41  | \$178,002.90   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$412,171.62   | \$370,544.73   |
| 82  | 20-631 | 1037 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 21/10/2020 | 20/09/2022 | 24 | 16 | 0.2  | \$34,750.53  | \$337,257.30   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$65,760.45  | \$0.00      | \$663,478.78   | \$628,335.42   |
| 83  | 20-650 | 2600 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES   | 28/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$13,097.73  | \$114,342.51   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,822.77  | \$0.00      | \$570,613.17   | \$505,542.56   |
| 84  | 20-653 | 1639 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 27/10/2020 | 03/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$7,731.60   | \$133,913.39   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,731.60   | \$0.00      | \$183,450.86   | \$172,141.56   |
| 85  | 20-675 | 2182 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 09/11/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$24,097.02  | \$338,680.80   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,799.00  | \$0.00      | \$794,678.26   | \$724,808.67   |
| 86  | 20-678 | 2611 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES   | 27/10/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$13,697.66  | \$147,627.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,357.95  | \$0.00      | \$609,085.11   | \$538,467.78   |
| 87  | 21-131 | 2692 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 23/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$12,584.02  | \$173,813.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$485,711.16   | \$436,709.53   |
| 88  | 21-150 | 2218 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 25/02/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$22,852.56  | \$268,551.55   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,852.56  | \$0.00      | \$574,314.12   | \$535,273.68   |
| 89  | 21-165 | 1035 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 04/03/2021 | 11/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$7,050.85   | \$90,770.60    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,050.85   | \$0.00      | \$345,954.40   | \$302,174.31   |
| 90  | 20-584 | 2522 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO          | 24/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.21 | \$10,181.95  | \$26,988.04    | MOBILIARIO Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$10,181.95  | \$0.00      | \$397,096.05   | \$356,047.64   |
| 91  | 20-596 | 2581 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 09/10/2020 | 11/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$7,721.11   | \$79,240.86    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,721.11   | \$0.00      | \$330,812.29   | \$293,673.54   |
| 92  | 20-604 | 2544 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO          | 15/10/2020 | 20/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$21,347.69  | \$197,283.94   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,341.66  | \$0.00      | \$676,552.25   | \$619,139.01   |
| 93  | 20-609 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO          | 14/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.22 | \$17,039.29  | \$73,481.68    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,039.29  | \$0.00      | \$714,829.26   | \$635,969.40   |
| 94  | 20-613 | 1306 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO | 14/10/2020 | 20/09/2022 | 24 | 16 | 0.18 | \$20,164.40  | \$271,491.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$271,491.96 | \$0.00      | \$172,157.80   | \$167,660.66   |
| 95  | 20-635 | 2594 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO          | 14/10/2020 | 03/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$12,145.01  | \$12,145.01    | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$12,145.01  | \$0.00      | \$194,320.16   | \$185,421.51   |
| 96  | 20-656 | 2601 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO          | 29/10/2020 | 03/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$11,964.90  | \$310,181.07   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$37,686.31  | \$0.00      | \$269,647.74   | \$253,501.62   |
| 97  | 20-681 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 05/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$7,084.37   | \$53,241.66    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,084.38   | \$0.00      | \$313,988.23   | \$277,679.11   |
| 98  | 20-689 | 2522 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO          | 20/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 0.21 | \$15,707.79  | \$52,331.10    | MOBILIARIO Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$15,707.79  | \$0.00      | \$628,311.60   | \$561,856.99   |
| 99  | 21-170 | 2705 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 03/03/2021 | 11/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$26,319.60  | \$250,801.84   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,641.56  | \$0.00      | \$970,133.73   | \$875,515.57   |
| 100 | 21-186 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO        | 02/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73  | \$63,739.63    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 101 | 20-751 | 2629 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 05/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$11,692.19  | \$143,086.19   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,251.77  | \$0.00      | \$396,932.38   | \$361,073.44   |
| 102 | 20-774 | 2639 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 15/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$13,868.26  | \$483,709.79   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$160,317.17 | \$0.00      | \$373,048.27   | \$345,557.99   |
| 103 | 20-566 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71     | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 104 | 20-567 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71     | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |



|     |        |      |                                                                                               |                  |            |            |    |    |      |             |                |                     |               |              |        |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|----|----|------|-------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|--------|----------------|----------------|
| 105 | 20-703 | 2617 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 26/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$28,067.71 | \$269,801.69   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$25,245.21  | \$0.00 | \$950,032.50   | \$864,397.90   |
| 106 | 20-719 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT          | 30/11/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$10,969.73 | \$280,398.29   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$123,489.73 | \$0.00 | \$307,902.17   | \$284,312.65   |
| 107 | 20-742 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT          | 07/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$51,177.88 | \$1,137,825.54 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$51,177.88  | \$0.00 | \$2,098,293.08 | \$1,871,354.81 |
| 108 | 20-776 | 2641 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 09/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$5,318.88  | \$68,629.15    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$5,318.88   | \$0.00 | \$187,808.52   | \$170,350.90   |
| 109 | 20-803 | 764  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 17/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$17,103.91 | \$285,487.01   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,449.19  | \$0.00 | \$596,788.99   | \$541,780.74   |
| 110 | 20-844 | 2590 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO          | 29/12/2020 | 03/12/2022 | 24 | 19 | 0.21 | \$21,910.79 | \$466,425.98   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$132,576.98 | \$0.00 | \$443,413.13   | \$418,257.25   |
| 111 | 21-003 | 1832 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 16/12/2020 | 03/12/2022 | 24 | 19 | 0.18 | \$24,346.25 | \$548,102.17   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,342.92  | \$0.00 | \$643,058.41   | \$599,300.64   |
| 112 | 21-070 | 2682 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 30/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$26,251.51 | \$309,241.09   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$44,832.53  | \$0.00 | \$968,465.79   | \$874,418.61   |
| 113 | 21-071 | 2682 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 30/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$45,215.52 | \$382,306.35   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$100,508.52 | \$0.00 | \$1,618,638.11 | \$1,464,930.88 |
| 114 | 21-118 | 2711 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES   | 16/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$22,946.60 | \$349,644.85   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,881.83  | \$0.00 | \$849,342.87   | \$766,666.61   |
| 115 | 21-121 | 764  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 16/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$27,271.17 | \$532,245.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,848.08  | \$0.00 | \$1,032,615.50 | \$930,472.52   |
| 116 | 20-700 | 2548 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 24/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$13,383.41 | \$41,634.36    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,383.41  | \$0.00 | \$255,768.92   | \$242,069.84   |
| 117 | 20-734 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT          | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$70,199.74 | \$1,560,734.24 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$70,199.74  | \$0.00 | \$2,878,189.34 | \$2,566,902.36 |
| 118 | 20-763 | 2616 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 08/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$11,908.98 | \$64,311.36    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,908.98  | \$0.00 | \$401,743.40   | \$365,622.65   |
| 119 | 21-252 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO        | 02/03/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73 | \$63,739.63    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00 | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 120 | 21-284 | 1343 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | SAN LUIS POTOSI  | 21/04/2021 | 03/04/2022 | 12 | 11 | 0.2  | \$15,061.93 | \$0.00         | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$165,681.23   | \$160,276.43   |
| 121 | 21-055 | 2677 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 27/01/2021 | 03/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$10,054.88 | \$56,142.78    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,054.88  | \$0.00 | \$481,936.84   | \$422,203.94   |
| 122 | 20-537 | 2568 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 23/09/2020 | 03/09/2023 | 36 | 28 | 0.22 | \$18,751.73 | \$350,238.42   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$85,101.43  | \$0.00 | \$563,680.51   | \$517,800.65   |
| 123 | 20-561 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$4,340.82  | \$7,573.95     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$181,206.75   | \$161,299.89   |
| 124 | 20-575 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 125 | 20-570 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 126 | 20-572 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 127 | 20-573 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 128 | 20-602 | 2316 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 13/10/2020 | 20/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$25,194.80 | \$237,266.16   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,698.68  | \$0.00 | \$800,732.80   | \$732,637.17   |
| 129 | 21-089 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 05/02/2021 | 11/03/2025 | 48 | 47 | 0.18 | \$48,966.50 | \$829,062.39   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$2,301,425.50 | \$1,724,116.93 |
| 130 | 21-127 | 1530 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | PUEBLA           | 06/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$14,754.99 | \$129,886.80   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,754.99  | \$0.00 | \$534,443.19   | \$483,239.71   |
| 131 | 21-137 | 2616 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 15/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.19 | \$14,922.26 | \$66,751.09    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$559,185.67   | \$503,965.41   |
| 132 | 20-630 | 2592 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO          | 22/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$14,036.64 | \$144,056.39   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,036.64  | \$0.00 | \$603,517.96   | \$535,570.53   |
| 133 | 20-642 | 750  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 22/10/2020 | 03/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$7,097.16  | \$114,357.43   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,097.16   | \$0.00 | \$256,468.83   | \$232,450.44   |
| 134 | 20-648 | 2529 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO | 21/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$16,570.71 | \$218,862.80   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,570.70  | \$0.00 | \$735,882.49   | \$650,652.38   |
| 135 | 20-551 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 136 | 20-555 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$9,017.53  | \$15,733.95    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$376,435.15   | \$335,081.05   |
| 137 | 20-587 | 784  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 05/10/2020 | 11/09/2022 | 24 | 16 | 0.23 | \$6,241.30  | \$41,645.59    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,241.30   | \$0.00 | \$119,901.07   | \$113,522.71   |
| 138 | 20-599 | 2582 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 09/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$10,995.65 | \$63,045.99    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,995.65  | \$0.00 | \$352,878.27   | \$322,651.17   |
| 139 | 20-582 | 2668 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO          | 05/10/2020 | 03/09/2023 | 36 | 28 | 0.19 | \$4,557.56  | \$78,566.51    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$4,557.56   | \$0.00 | \$123,054.12   | \$113,956.10   |
| 140 | 20-591 | 2578 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MICHOACAN        | 05/10/2020 | 11/09/2021 | 12 | 4  | 0.2  | \$19,359.71 | \$406,974.59   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$170,756.69 | \$0.00 | \$36,042.15    | \$35,750.68    |
| 141 | 20-611 | 2542 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 12/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$15,253.56 | \$69,271.45    | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$15,253.56  | \$0.00 | \$653,188.84   | \$579,890.59   |
| 142 | 20-670 | 1035 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 09/11/2020 | 11/10/2023 | 36 | 29 | 0.19 | \$23,292.32 | \$185,151.57   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$789,079.78   | \$718,330.08   |
| 143 | 20-691 | 2569 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 19/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$24,215.61 | \$32,215.60    | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$24,215.61  | \$0.00 | \$968,624.40   | \$866,175.93   |
| 144 | 20-576 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |

|     |        |      |                                                                                               |                 |            |            |    |    |      |             |              |                     |               |              |            |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|------------|----|----|------|-------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|------------|----------------|----------------|
| 145 | 20-594 | 2579 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO         | 22/09/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 0.21 | \$9,440.47  | \$2,522.94   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$266,856.10   | \$246,275.82   |
| 146 | 20-610 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO         | 14/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.22 | \$17,039.29 | \$73,481.68  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,039.29  | \$0.00     | \$714,829.26   | \$635,969.40   |
| 147 | 20-632 | 1168 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO         | 22/10/2020 | 20/08/2021 | 12 | 4  | 0.2  | \$16,904.49 | \$186,655.48 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$33,144.49  | \$0.00     | \$118,344.66   | \$116,024.55   |
| 148 | 20-671 | 1035 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO         | 09/11/2020 | 11/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$11,408.97 | \$69,011.06  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$380,112.63   | \$346,439.15   |
| 149 | 20-580 | 2575 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 01/10/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$8,039.39  | \$82,834.14  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,039.39   | \$0.00     | \$345,326.21   | \$306,477.91   |
| 150 | 20-724 | 2560 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 30/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 0.19 | \$24,460.10 | \$223,716.97 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$24,460.10  | \$0.00     | \$840,243.01   | \$763,666.76   |
| 151 | 20-745 | 2627 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES  | 21/11/2020 | 11/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$8,878.32  | \$78,640.17  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,878.32   | \$0.00     | \$414,050.12   | \$364,090.54   |
| 152 | 20-752 | 1611 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO         | 05/12/2020 | 11/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$16,662.14 | \$124,665.78 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,662.14  | \$0.00     | \$359,279.25   | \$338,040.66   |
| 153 | 20-754 | 2754 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO         | 08/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.22 | \$20,694.58 | \$204,779.17 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$732,206.30   | \$664,047.69   |
| 154 | 20-756 | 1013 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO         | 08/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.22 | \$38,946.49 | \$36,020.75  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$36,020.75  | \$0.00     | \$1,168,394.70 | \$1,073,269.39 |
| 155 | 20-766 | 2633 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES  | 07/12/2020 | 11/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$6,277.31  | \$114,001.01 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,277.31   | \$0.00     | \$295,748.71   | \$259,788.23   |
| 156 | 20-769 | 2635 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | COLIMA          | 14/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$18,005.02 | \$314,841.74 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,005.02  | \$0.00     | \$648,125.55   | \$587,072.84   |
| 157 | 20-791 | 2275 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 16/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$7,056.28  | \$55,368.13  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,056.28   | \$0.00     | \$323,616.48   | \$285,069.78   |
| 158 | 20-819 | 2656 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO         | 29/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$17,978.60 | \$260,456.59 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,293.57  | \$0.00     | \$645,801.53   | \$584,643.11   |
| 159 | 20-824 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$8,999.93  | \$176,190.93 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,999.93   | \$8,999.93 | \$323,911.28   | \$293,193.55   |
| 160 | 20-842 | 2660 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO         | 29/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$7,748.10  | \$79,517.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,748.10   | \$0.00     | \$355,879.20   | \$313,340.69   |
| 161 | 21-005 | 2452 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 30/12/2020 | 11/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$7,338.02  | \$49,501.82  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,338.02   | \$0.00     | \$337,997.27   | \$297,503.47   |
| 162 | 21-020 | 2729 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO         | 08/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$5,900.99  | \$149,095.46 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$23,235.18  | \$0.00     | \$227,659.01   | \$205,030.56   |
| 163 | 21-045 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 20/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$9,855.58  | \$61,326.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$364,713.56   | \$329,217.41   |
| 164 | 21-074 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO         | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$6,483.85  | \$15,586.58  | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$6,483.85   | \$0.00     | \$200,999.35   | \$184,137.38   |
| 165 | 21-084 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO         | 05/02/2021 | 11/03/2025 | 48 | 47 | 0.18 | \$46,840.24 | \$793,062.40 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$2,201,491.28 | \$1,932,261.99 |
| 166 | 21-095 | 2688 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 06/02/2021 | 11/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$15,092.37 | \$4,162.94   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$306,010.34   | \$288,600.80   |
| 167 | 21-143 | 455  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 24/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$8,447.55  | \$51,097.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$319,665.22   | \$287,870.06   |
| 168 | 21-168 | 2704 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 02/03/2021 | 11/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$13,933.34 | \$87,613.64  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,933.34  | \$0.00     | \$665,979.49   | \$583,447.79   |
| 169 | 21-181 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO         | 03/03/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$19,549.98 | \$152,546.57 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$744,570.42   | \$670,165.78   |
| 170 | 21-192 | 2708 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MICHOACAN       | 20/03/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$22,792.65 | \$370,567.14 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$101,306.86 | \$0.00     | \$797,684.09   | \$723,048.58   |
| 171 | 21-100 | 2689 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 11/02/2021 | 20/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$7,991.01  | \$82,010.76  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,991.01   | \$0.00     | \$375,062.43   | \$329,348.64   |
| 172 | 21-177 | 55   | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 11/03/2021 | 20/02/2023 | 24 | 21 | 0.19 | \$55,957.45 | \$531,506.33 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00     | \$1,466,455.20 | \$1,363,939.50 |
| 173 | 21-193 | 512  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO         | 08/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$15,339.80 | \$245,773.69 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,580.68  | \$0.00     | \$607,533.52   | \$544,747.40   |
| 174 | 20-771 | 2638 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 10/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$8,807.51  | \$350,632.43 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$97,349.51  | \$0.00     | \$344,764.96   | \$309,004.20   |
| 175 | 20-782 | 2372 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 16/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$15,600.42 | \$184,347.56 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,675.58  | \$0.00     | \$533,537.02   | \$485,070.97   |
| 176 | 20-790 | 2275 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 16/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$11,433.38 | \$61,742.96  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,433.38  | \$0.00     | \$385,648.92   | \$350,978.66   |
| 177 | 20-839 | 2658 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | MICHOACAN       | 29/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$27,398.97 | \$255,058.77 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$23,728.09  | \$0.00     | \$951,612.20   | \$863,711.65   |
| 178 | 21-235 | 2338 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO         | 31/03/2021 | 11/03/2022 | 12 | 10 | 0.2  | \$24,331.13 | \$4,137.49   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$247,448.79   | \$239,914.48   |
| 179 | 21-253 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO       | 02/03/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73 | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00     | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 180 | 21-196 | 2103 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | SAN LUIS POTOSI | 17/03/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$15,713.65 | \$100,544.71 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,019.85  | \$0.00     | \$574,653.95   | \$518,946.23   |
| 181 | 21-212 | 2364 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO         | 27/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$13,449.79 | \$144,767.36 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,449.79  | \$0.00     | \$514,808.08   | \$462,914.69   |
| 182 | 21-223 | 2562 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO         | 10/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$6,104.59  | \$53,738.16  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,104.59   | \$0.00     | \$231,629.97   | \$208,435.38   |
| 183 | 21-138 | 2616 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO         | 25/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.19 | \$19,030.91 | \$85,130.14  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$713,150.17   | \$642,725.73   |
| 184 | 21-173 | 2707 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO         | 09/02/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.19 | \$19,366.40 | \$86,630.89  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00     | \$725,722.09   | \$654,056.15   |
| 185 | 21-201 | 2728 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | ZACATECAS       | 03/04/2021 | 03/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$14,427.70 | \$181,439.01 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$102,600.58 | \$0.00     | \$315,005.07   | \$295,829.42   |
| 186 | 21-208 | 2717 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO         | 23/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$14,514.39 | \$178,296.29 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,793.28  | \$0.00     | \$551,299.48   | \$496,050.60   |
| 187 | 20-605 | 2330 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | GUANAJUATO      | 14/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$5,908.94  | \$60,642.69  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$5,908.94   | \$0.00     | \$252,778.66   | \$224,436.10   |
| 188 | 20-634 | 2593 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO         | 22/10/2020 | 03/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$7,750.45  | \$90,560.72  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,750.45   | \$0.00     | \$261,298.41   | \$237,950.87   |
| 189 | 20-657 | 1749 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO         | 29/10/2020 | 03/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$7,505.50  | \$301,404.96 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$68,410.20  | \$0.00     | \$147,906.55   | \$139,798.83   |

|     |        |      |                                                                                               |                       |            |            |    |    |      |             |                |                     |               |              |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|------------|----|----|------|-------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|-------------|----------------|----------------|
| 190 | 20-685 | 2553 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO               | 30/10/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 0.21 | \$21,658.97 | \$245,445.68   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$760,690.60   | \$690,767.27   |
| 191 | 20-696 | 2613 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO               | 19/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$7,029.07  | \$175,779.08   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,029.07   | \$0.00      | \$328,891.80   | \$289,255.74   |
| 192 | 20-708 | 2378 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 26/11/2020 | 03/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$7,056.28  | \$227,090.65   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$29,624.40  | \$0.00      | \$172,433.41   | \$161,408.11   |
| 193 | 20-711 | 2620 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES        | 27/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$7,047.74  | \$167,817.77   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,047.74   | \$0.00      | \$334,376.34   | \$293,507.46   |
| 194 | 20-712 | 2711 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES        | 09/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$10,863.48 | \$77,360.93    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,863.48  | \$0.00      | \$368,641.66   | \$335,349.17   |
| 195 | 20-718 | 2625 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO               | 27/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$6,988.26  | \$102,711.17   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,988.26   | \$0.00      | \$321,707.66   | \$283,275.35   |
| 196 | 20-729 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT               | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$21,022.07 | \$358,388.83   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,022.07  | \$0.00      | \$953,561.04   | \$840,965.27   |
| 197 | 20-732 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT               | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$70,312.48 | \$1,563,240.68 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$70,312.48  | \$0.00      | \$2,882,811.68 | \$2,571,024.78 |
| 198 | 20-686 | 2164 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO               | 18/11/2020 | 20/10/2021 | 12 | 5  | 0.2  | \$42,119.69 | \$142,660.81   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$39,820.32  | \$0.00      | \$283,342.83   | \$277,485.84   |
| 199 | 20-801 | 1268 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO               | 18/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$28,937.23 | \$448,564.74   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$121,551.46 | \$0.00      | \$925,163.09   | \$845,463.21   |
| 200 | 20-814 | 2654 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO               | 23/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 0.21 | \$23,930.74 | \$400,754.03   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,159.13  | \$0.00      | \$876,017.05   | \$791,939.09   |
| 201 | 20-832 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$6,659.42  | \$130,370.90   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,659.42   | \$6,659.42  | \$239,347.74   | \$216,671.76   |
| 202 | 21-301 | 2228 | MINERÍA                                                                                       | JALISCO               | 17/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$31,626.41 | \$175,271.56   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$31,626.41  | \$0.00      | \$1,075,297.94 | \$977,163.48   |
| 203 | 20-659 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO               | 26/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$7,044.67  | \$56,086.78    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,044.67   | \$0.00      | \$312,400.24   | \$276,258.89   |
| 204 | 20-683 | 2612 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO               | 13/11/2020 | 20/10/2021 | 12 | 5  | 0.2  | \$45,372.53 | \$1,255,986.36 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$330,039.50 | \$0.00      | \$235,777.15   | \$231,743.70   |
| 205 | 20-702 | 2568 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO               | 19/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.22 | \$11,800.30 | \$131,551.24   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,754.92   | \$0.00      | \$256,858.43   | \$241,798.16   |
| 206 | 20-720 | 1221 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO               | 30/11/2020 | 03/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$11,444.40 | \$332,325.64   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$103,129.83 | \$0.00      | \$212,190.12   | \$201,065.22   |
| 207 | 20-733 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT               | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$70,319.32 | \$1,563,392.60 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$70,319.32  | \$0.00      | \$2,883,092.12 | \$2,571,274.89 |
| 208 | 20-600 | 2583 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | BAJA CALIFORNIA NORTE | 09/10/2020 | 11/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$8,500.00  | \$152,286.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,500.00   | \$0.00      | \$383,102.10   | \$338,364.65   |
| 209 | 20-603 | 2550 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO               | 14/10/2020 | 20/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$30,223.66 | \$55,322.75    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$30,223.66  | \$0.00      | \$816,038.82   | \$755,704.92   |
| 210 | 20-841 | 2660 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO               | 29/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$7,748.10  | \$79,517.85    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,748.10   | \$0.00      | \$355,879.20   | \$313,340.69   |
| 211 | 21-010 | 298  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | MICHOACAN             | 05/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$18,471.50 | \$293,277.59   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$58,768.00  | \$0.00      | \$650,782.00   | \$590,018.60   |
| 212 | 21-027 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 11/01/2021 | 20/12/2022 | 24 | 19 | 0.2  | \$43,768.75 | \$369,265.60   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$43,768.75  | \$0.00      | \$995,718.25   | \$933,907.99   |
| 213 | 21-044 | 1768 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO               | 08/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$13,088.27 | \$212,110.23   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,223.25  | \$0.00      | \$484,859.89   | \$437,634.04   |
| 214 | 20-777 | 2642 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO               | 14/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$18,339.07 | \$241,785.42   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,622.41  | \$0.00      | \$630,058.19   | \$572,631.80   |
| 215 | 20-802 | 2650 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO               | 19/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$20,046.91 | \$212,133.19   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,079.49  | \$0.00      | \$895,290.73   | \$790,899.76   |
| 216 | 20-792 | 1146 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO               | 18/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$6,998.96  | \$37,829.11    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,998.96   | \$0.00      | \$235,623.34   | \$214,471.40   |
| 217 | 20-800 | 2219 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO               | 21/12/2020 | 20/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$12,263.70 | \$504,853.65   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$143,358.89 | \$0.00      | \$215,583.46   | \$204,817.60   |
| 218 | 20-823 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$13,577.35 | \$265,802.48   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,577.35  | \$13,577.35 | \$489,295.15   | \$442,849.90   |
| 219 | 20-828 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$23,855.48 | \$467,016.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$23,855.48  | \$23,855.48 | \$860,647.95   | \$778,888.12   |
| 220 | 20-834 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO               | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$6,632.24  | \$129,838.89   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,632.24   | \$6,632.24  | \$238,365.74   | \$215,783.15   |
| 221 | 20-641 | 2596 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO               | 21/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$8,922.85  | \$143,472.87   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,922.85   | \$0.00      | \$394,743.00   | \$349,162.87   |
| 222 | 20-646 | 2409 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO               | 23/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$8,016.53  | \$221,791.52   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$63,696.53  | \$0.00      | \$325,970.26   | \$290,973.84   |
| 223 | 20-713 | 2711 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES        | 09/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$10,863.48 | \$77,360.93    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,863.48  | \$0.00      | \$368,641.66   | \$335,349.17   |
| 224 | 20-676 | 2610 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO               | 06/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.19 | \$11,538.11 | \$177,195.80   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$280,443.62   | \$262,931.51   |
| 225 | 20-677 | 2195 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO               | 09/11/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$7,877.39  | \$97,589.70    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,877.39   | \$0.00      | \$278,517.40   | \$252,801.78   |
| 226 | 20-695 | 2614 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO               | 20/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.22 | \$11,081.63 | \$391,312.73   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$112,052.13 | \$0.00      | \$209,750.02   | \$198,600.09   |
| 227 | 20-722 | 2587 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO               | 26/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$11,664.45 | \$198,858.05   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,664.45  | \$0.00      | \$528,601.00   | \$466,231.21   |
| 228 | 20-775 | 2640 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO               | 15/12/2020 | 20/11/2022 | 24 | 18 | 0.22 | \$26,792.59 | \$287,316.47   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$162,068.04 | \$0.00      | \$479,954.33   | \$455,581.03   |

|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |      |              |                |                     |               |              |              |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|------|--------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|--------------|----------------|----------------|
| 229 | 20-797 | 1801 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO             | 18/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.22 | \$25,894.42  | \$408,277.54   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$31,227.44  | \$0.00       | \$899,878.67   | \$817,172.92   |
| 230 | 21-002 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 31/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$6,500.06   | \$74,982.18    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,500.06   | \$0.00       | \$298,786.52   | \$263,049.86   |
| 231 | 21-018 | 2538 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 18/12/2020 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.19 | \$160,024.22 | \$1,449,057.04 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$160,024.22 | \$160,024.22 | \$5,120,775.04 | \$4,678,560.59 |
| 232 | 21-026 | 2666 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | AGUASCALIENTES      | 30/12/2020 | 11/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$14,794.42  | \$219,584.73   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,454.71  | \$0.00       | \$682,544.35   | \$600,665.66   |
| 233 | 21-067 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 28/01/2021 | 03/02/2025 | 48 | 46 | 0.18 | \$113,404.23 | \$1,920,071.60 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00       | \$5,216,594.58 | \$4,590,819.00 |
| 234 | 21-031 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 15/01/2021 | 20/12/2024 | 48 | 43 | 0.22 | \$21,968.36  | \$94,738.26    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,968.36  | \$0.00       | \$992,557.64   | \$875,518.68   |
| 235 | 21-034 | 932  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 13/01/2021 | 20/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$18,931.69  | \$217,777.05   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,970.51  | \$0.00       | \$882,352.16   | \$775,639.35   |
| 236 | 21-038 | 2671 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 20/01/2021 | 20/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$7,695.51   | \$47,213.40    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,695.51   | \$0.00       | \$365,561.42   | \$320,689.06   |
| 237 | 21-043 | 2197 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | BAJA CALIFORNIA SUR | 25/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$20,864.43  | \$115,332.83   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$20,864.43  | \$0.00       | \$749,452.90   | \$678,099.96   |
| 238 | 21-111 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 15/02/2021 | 20/01/2022 | 12 | 8  | 0.19 | \$9,683.28   | \$12,461.65    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$11,232.60  | \$0.00       | \$66,233.64    | \$64,807.72    |
| 239 | 21-112 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 15/02/2021 | 20/01/2022 | 12 | 8  | 0.19 | \$9,683.28   | \$12,461.65    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$11,232.60  | \$0.00       | \$66,233.64    | \$64,807.72    |
| 240 | 21-129 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 20/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$16,713.58  | \$21,804.82    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$16,713.58  | \$0.00       | \$518,120.98   | \$474,655.46   |
| 241 | 21-132 | 131  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO    | 08/02/2021 | 03/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$17,851.03  | \$181,369.83   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,851.03  | \$0.00       | \$874,260.97   | \$763,783.66   |
| 242 | 21-133 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 23/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$20,509.19  | \$429,982.30   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$20,509.19  | \$0.00       | \$784,665.38   | \$706,494.38   |
| 243 | 21-140 | 1480 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 23/02/2021 | 03/02/2022 | 12 | 9  | 0.2  | \$19,991.66  | \$38,468.87    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,991.66  | \$0.00       | \$198,402.15   | \$192,494.85   |
| 244 | 21-144 | 2691 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 24/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$11,928.29  | \$64,420.34    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,928.29  | \$0.00       | \$434,985.92   | \$392,910.65   |
| 245 | 21-148 | 2696 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 21/12/2020 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$21,342.40  | \$147,364.78   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,342.40  | \$0.00       | \$515,013.00   | \$481,007.68   |
| 246 | 21-176 | 2709 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | CIUDAD DE MEXICO    | 05/03/2021 | 20/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$11,863.95  | \$147,187.64   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,863.95  | \$0.00       | \$570,512.80   | \$499,462.13   |
| 247 | 21-051 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$25,233.75  | \$60,659.60    | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$25,233.75  | \$0.00       | \$782,246.25   | \$716,623.09   |
| 248 | 21-057 | 1364 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 27/01/2021 | 03/01/2022 | 12 | 8  | 0.22 | \$10,522.30  | \$10,522.30    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,522.30  | \$0.00       | \$84,178.40    | \$82,107.51    |
| 249 | 21-060 | 2218 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 27/01/2021 | 03/01/2022 | 12 | 8  | 0.2  | \$35,753.40  | \$311,019.64   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$35,753.40  | \$0.00       | \$384,288.56   | \$372,461.57   |
| 250 | 21-061 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 28/01/2021 | 20/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$12,717.56  | \$358,656.17   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$139,874.84 | \$0.00       | \$233,826.36   | \$221,661.05   |
| 251 | 21-087 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 05/02/2021 | 11/03/2025 | 48 | 47 | 0.18 | \$48,966.50  | \$829,062.39   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$2,301,425.50 | \$2,019,974.85 |
| 252 | 20-592 | 1025 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 01/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$10,922.93  | \$42,152.86    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,922.93  | \$0.00       | \$337,071.97   | \$309,048.77   |
| 253 | 20-715 | 2622 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 30/11/2020 | 03/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$11,893.03  | \$65,890.92    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,893.03  | \$0.00       | \$253,174.76   | \$238,342.62   |
| 254 | 21-233 | 2691 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 30/03/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$14,371.68  | \$87,890.20    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,468.75  | \$0.00       | \$537,131.42   | \$483,970.95   |
| 255 | 21-259 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 06/04/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$11,229.12  | \$68,672.44    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,738.20   | \$0.00       | \$543,815.55   | \$475,586.24   |
| 256 | 21-264 | 925  | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 14/04/2021 | 20/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$9,753.29   | \$236,207.44   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$94,433.29  | \$0.00       | \$210,131.11   | \$197,491.99   |
| 257 | 21-267 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 16/04/2021 | 20/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$11,915.07  | \$91,087.45    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,915.07  | \$0.00       | \$310,199.47   | \$288,371.37   |
| 258 | 21-012 | 1078 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 05/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$28,975.33  | \$293,914.16   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,923.89  | \$0.00       | \$1,019,996.34 | \$924,818.71   |
| 259 | 21-065 | 2681 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | GUANAJUATO          | 22/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$15,505.80  | \$156,416.45   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,505.80  | \$0.00       | \$564,186.30   | \$509,950.68   |
| 260 | 21-113 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 15/02/2021 | 20/01/2022 | 12 | 8  | 0.19 | \$9,683.28   | \$12,461.65    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$11,232.60  | \$0.00       | \$66,233.64    | \$64,807.72    |
| 261 | 21-117 | 2690 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 17/02/2021 | 20/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$13,884.50  | \$125,485.23   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,918.83  | \$0.00       | \$660,341.00   | \$578,996.73   |
| 262 | 20-835 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.19 | \$8,756.82   | \$47,928.30    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,756.82   | \$8,756.82   | \$304,533.59   | \$276,375.99   |
| 263 | 21-016 | 1035 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 07/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.21 | \$6,097.88   | \$23,199.10    | MOBILIARIO Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$6,097.88   | \$0.00       | \$182,936.40   | \$168,042.56   |

|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |      |              |              |                     |               |              |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|------|--------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|-------------|----------------|----------------|
| 264 | 21-037 | 2670 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 20/01/2021 | 20/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$18,161.54  | \$255,053.70 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$873,346.22   | \$765,145.56   |
| 265 | 21-041 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 20/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$9,855.58   | \$61,326.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$364,713.56   | \$329,217.41   |
| 266 | 21-049 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$19,743.94  | \$139,190.79 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,743.94  | \$0.00      | \$709,346.14   | \$641,801.41   |
| 267 | 21-103 | 434  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 12/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$24,846.99  | \$72,907.53  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$868,011.21   | \$787,140.31   |
| 268 | 21-119 | 2691 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO             | 18/02/2021 | 20/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$15,782.83  | \$195,806.53 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,782.83  | \$0.00      | \$743,550.69   | \$652,649.01   |
| 269 | 21-171 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 05/03/2021 | 11/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$26,201.95  | \$33,409.09  | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$26,201.95  | \$0.00      | \$871,871.49   | \$793,836.95   |
| 270 | 21-187 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 11/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73  | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 271 | 21-190 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 02/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73  | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 272 | 21-195 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 23/03/2021 | 20/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$11,870.34  | \$72,589.69  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,288.09  | \$0.00      | \$563,466.21   | \$494,035.09   |
| 273 | 21-219 | 2702 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 24/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$8,519.70   | \$140,488.15 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,519.70   | \$0.00      | \$422,590.50   | \$368,529.07   |
| 274 | 21-289 | 512  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 23/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$6,960.00   | \$103,232.30 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,960.00   | \$0.00      | \$283,516.50   | \$253,457.71   |
| 275 | 20-728 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$15,141.16  | \$258,129.77 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,141.16  | \$0.00      | \$686,489.74   | \$605,459.10   |
| 276 | 20-746 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 03/12/2020 | 11/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$13,062.70  | \$95,072.82  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,039.02  | \$0.00      | \$582,693.28   | \$514,816.75   |
| 277 | 20-764 | 2632 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 10/12/2020 | 11/11/2021 | 12 | 6  | 0.2  | \$114,663.62 | \$13,825.45  | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00      | \$701,807.17   | \$688,067.51   |
| 278 | 21-309 | 2569 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 27/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$15,783.17  | \$20,068.10  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$15,783.17  | \$0.00      | \$536,627.78   | \$487,653.75   |
| 279 | 21-321 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 29/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$8,477.49   | \$304,671.20 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,477.49   | \$0.00      | \$395,579.37   | \$349,861.83   |
| 280 | 21-146 | 2307 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 25/02/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$17,459.96  | \$120,557.34 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,459.96  | \$0.00      | \$427,604.45   | \$399,063.04   |
| 281 | 21-217 | 2435 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 18/02/2021 | 03/03/2022 | 12 | 10 | 0.21 | \$30,744.74  | \$36,037.78  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$343,485.18   | \$332,139.13   |
| 282 | 21-225 | 2722 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 25/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$11,380.55  | \$11,380.55  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,380.55  | \$0.00      | \$523,505.30   | \$460,706.32   |
| 283 | 20-779 | 2644 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 15/12/2020 | 20/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$26,729.06  | \$219,322.29 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$31,664.04  | \$0.00      | \$587,418.59   | \$552,239.54   |
| 284 | 20-785 | 1305 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 05/12/2020 | 20/11/2021 | 12 | 6  | 0.2  | \$24,928.02  | \$58,492.05  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$51,713.73  | \$0.00      | \$156,346.44   | \$153,215.58   |
| 285 | 20-793 | 1146 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO             | 18/12/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$6,998.96   | \$37,829.11  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,998.96   | \$0.00      | \$235,623.34   | \$214,471.40   |
| 286 | 20-794 | 2279 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 21/10/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.21 | \$43,775.52  | \$305,333.02 | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$43,775.52  | \$0.00      | \$1,269,490.08 | \$1,169,287.88 |
| 287 | 20-810 | 2653 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 23/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$6,997.28   | \$86,875.58  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,997.28   | \$0.00      | \$321,147.28   | \$282,784.22   |
| 288 | 21-229 | 2723 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | COLIMA              | 24/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$10,815.70  | \$178,758.27 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,355.77   | \$0.00      | \$549,160.99   | \$477,616.28   |
| 289 | 21-231 | 1877 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | QUERETARO           | 31/03/2021 | 03/03/2022 | 12 | 10 | 0.2  | \$15,092.30  | \$153,172.18 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,092.30  | \$0.00      | \$196,026.00   | \$188,831.93   |
| 290 | 21-239 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 05/04/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$17,342.57  | \$93,799.78  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,510.15  | \$0.00      | \$651,175.73   | \$586,494.43   |
| 291 | 21-274 | 2265 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | BAJA CALIFORNIA SUR | 22/03/2021 | 20/03/2022 | 12 | 10 | 0.18 | \$26,000.30  | \$243,722.37 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$260,003.00   | \$252,213.82   |
| 292 | 21-277 | 866  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 07/04/2021 | 20/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$25,937.09  | \$107,625.23 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,361.81  | \$0.00      | \$652,129.17   | \$607,385.60   |
| 293 | 21-310 | 2703 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN           | 23/03/2021 | 11/04/2025 | 48 | 47 | 0.2  | \$36,149.79  | \$302,964.18 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$36,149.79  | \$0.00      | \$1,808,518.57 | \$1,575,119.34 |
| 294 | 21-318 | 2692 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 27/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$14,456.56  | \$168,921.98 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$584,354.60   | \$522,741.52   |
| 295 | 21-324 | 1945 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 04/05/2021 | 03/04/2022 | 12 | 11 | 0.2  | \$14,455.89  | \$0.00       | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$159,014.79   | \$153,827.46   |
| 296 | 20-829 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$10,617.58  | \$207,859.51 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,617.58  | \$10,617.58 | \$382,357.57   | \$346,081.78   |
| 297 | 21-048 | 2675 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$23,559.28  | \$243,937.92 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,934.75  | \$0.00      | \$855,904.30   | \$773,719.20   |
| 298 | 21-054 | 2691 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$14,480.19  | \$87,890.20  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,468.75  | \$0.00      | \$511,860.38   | \$463,725.25   |
| 299 | 20-811 | 2651 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 22/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$6,699.93   | \$86,613.63  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,699.93   | \$0.00      | \$309,579.06   | \$272,395.56   |
| 300 | 20-843 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 30/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$21,031.98  | \$455,334.24 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$218,978.36 | \$0.00      | \$601,313.02   | \$554,452.17   |

|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |      |             |              |                     |             |              |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|------|-------------|--------------|---------------------|-------------|--------------|-------------|----------------|----------------|
| 301 | 21-009 | 2662 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 30/12/2020 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.19 | \$19,761.56 | \$267,933.17 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$17,719.48  | \$0.00      | \$696,842.38   | \$631,736.01   |
| 302 | 21-136 | 2688 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 19/02/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$13,077.62 | \$21,493.67  | VEHICULO 2          | DOMICILIADO | \$17,842.78  | \$0.00      | \$256,787.24   | \$242,599.76   |
| 303 | 21-149 | 2521 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS                                                                 | JALISCO             | 10/02/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$10,186.41 | \$70,335.03  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$10,186.41  | \$0.00      | \$249,062.91   | \$232,458.35   |
| 304 | 21-160 | 1547 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 02/03/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$34,049.97 | \$343,837.28 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$72,310.43  | \$0.00      | \$815,988.94   | \$762,388.45   |
| 305 | 21-161 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 22/02/2021 | 11/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$14,961.55 | \$19,900.54  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$14,961.55  | \$0.00      | \$658,308.20   | \$582,430.05   |
| 306 | 21-169 | 600  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 12/02/2021 | 11/02/2025 | 48 | 45 | 0.19 | \$13,259.29 | \$77,809.39  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$13,259.29  | \$0.00      | \$653,294.18   | \$570,351.79   |
| 307 | 21-185 | 2693 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 11/03/2021 | 20/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$9,200.39  | \$11,020.32  | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO | \$9,200.39   | \$0.00      | \$184,007.80   | \$173,674.20   |
| 308 | 21-197 | 1530 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | PUEBLA              | 06/02/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$13,696.41 | \$120,568.22 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$13,696.41  | \$0.00      | \$521,257.27   | \$468,940.60   |
| 309 | 21-214 | 935  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 26/03/2021 | 03/03/2022 | 12 | 10 | 0.2  | \$14,793.48 | \$135,172.35 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$14,793.48  | \$0.00      | \$200,487.50   | \$192,941.50   |
| 310 | 21-240 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 05/04/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$17,355.25 | \$95,043.65  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$15,715.83  | \$0.00      | \$650,097.67   | \$585,643.61   |
| 311 | 21-063 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 28/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$31,753.19 | \$683,478.40 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$31,753.19  | \$0.00      | \$1,222,055.15 | \$1,099,821.36 |
| 312 | 21-075 | 2685 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 16/12/2020 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.23 | \$21,952.99 | \$27,652.98  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$21,952.99  | \$0.00      | \$680,542.69   | \$623,451.51   |
| 313 | 21-098 | 1859 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 25/01/2021 | 11/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$14,189.95 | \$68,697.86  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$14,189.96  | \$0.00      | \$669,006.84   | \$587,169.09   |
| 314 | 21-135 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 23/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$45,048.68 | \$525,749.09 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$1,733,199.93 | \$1,558,739.73 |
| 315 | 21-246 | 2011 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | NAYARIT             | 06/04/2021 | 11/03/2022 | 12 | 10 | 0.2  | \$12,803.06 | \$108,885.36 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$12,803.06  | \$0.00      | \$167,512.96   | \$161,337.77   |
| 316 | 21-250 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 02/03/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73 | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 317 | 21-152 | 2698 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 25/02/2021 | 03/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$8,186.97  | \$142,452.57 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$8,186.97   | \$0.00      | \$409,825.68   | \$357,159.14   |
| 318 | 21-159 | 2616 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 08/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.19 | \$21,104.33 | \$129,906.85 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$802,356.39   | \$722,279.08   |
| 319 | 21-188 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 02/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73 | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 320 | 21-189 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 02/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73 | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$14,349.73  | \$0.00      | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 321 | 21-099 | 2688 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 11/02/2021 | 11/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$10,427.96 | \$121,098.75 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$287,657.45   | \$267,238.25   |
| 322 | 21-105 | 434  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 12/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$24,846.99 | \$72,907.53  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$868,011.21   | \$787,140.31   |
| 323 | 21-108 | 2523 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 15/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$8,039.00  | \$205,779.65 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$61,019.38  | \$0.00      | \$274,587.12   | \$249,468.58   |
| 324 | 21-191 | 2703 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN           | 11/03/2021 | 20/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$22,640.14 | \$186,755.94 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$22,640.14  | \$0.00      | \$1,085,310.16 | \$950,491.31   |
| 325 | 21-200 | 2312 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 22/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$16,563.47 | \$187,314.28 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$30,483.47  | \$0.00      | \$1,152,516.31 | \$1,038,145.81 |
| 326 | 21-220 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 29/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$8,406.94  | \$121,159.84 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$8,406.94   | \$0.00      | \$418,535.34   | \$364,836.14   |
| 327 | 20-836 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$28,021.54 | \$151,323.08 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$28,021.54  | \$28,021.54 | \$975,018.24   | \$884,830.07   |
| 328 | 20-838 | 2657 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 21/12/2020 | 03/12/2022 | 24 | 19 | 0.2  | \$19,464.38 | \$134,019.90 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$497,837.64   | \$464,565.02   |
| 329 | 21-079 | 2340 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 04/02/2021 | 11/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$30,365.91 | \$372,678.29 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$52,405.91  | \$0.00      | \$1,161,823.38 | \$1,088,962.22 |
| 330 | 21-228 | 2452 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 23/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$5,800.00  | \$85,510.54  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$5,800.00   | \$0.00      | \$293,604.00   | \$255,441.54   |
| 331 | 21-238 | 2265 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | BAJA CALIFORNIA SUR | 22/03/2021 | 11/03/2022 | 12 | 10 | 0.18 | \$26,000.30 | \$243,722.37 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$260,003.00   | \$252,213.82   |
| 332 | 21-244 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 26/03/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$17,751.22 | \$602,794.28 | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$122,358.86 | \$0.00      | \$664,433.26   | \$598,596.40   |
| 333 | 21-104 | 434  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 12/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$24,964.94 | \$72,907.53  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$0.00       | \$0.00      | \$871,785.61   | \$790,588.76   |
| 334 | 21-110 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 15/02/2021 | 20/01/2022 | 12 | 8  | 0.19 | \$9,683.28  | \$12,461.65  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO | \$11,232.60  | \$0.00      | \$66,233.64    | \$64,807.72    |
| 335 | 21-123 | 2692 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 18/02/2021 | 20/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$6,052.54  | \$97,320.57  | VEHICULO            | DOMICILIADO | \$6,052.54   | \$0.00      | \$285,559.22   | \$250,607.49   |

|     |        |      |                                                                                               |                  |            |            |    |    |      |              |              |                     |               |              |        |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|----|----|------|--------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|--------|----------------|----------------|
| 336 | 21-025 | 2665 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO          | 12/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$19,255.05  | \$227,112.33 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,674.74  | \$0.00 | \$678,178.45   | \$614,871.58   |
| 337 | 21-035 | 1983 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 13/01/2021 | 20/12/2022 | 24 | 19 | 0.21 | \$12,383.64  | \$77,798.53  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$299,423.42   | \$280,074.45   |
| 338 | 21-042 | 2674 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO          | 20/01/2021 | 03/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$10,854.58  | \$111,399.34 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,854.58  | \$0.00 | \$509,866.94   | \$447,682.93   |
| 339 | 21-280 | 1306 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO | 10/04/2021 | 03/04/2023 | 24 | 23 | 0.18 | \$128,312.63 | \$353,220.00 | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$353,220.00 | \$0.00 | \$2,597,970.49 | \$2,450,362.23 |
| 340 | 21-297 | 2228 | MINERÍA                                                                                       | JALISCO          | 17/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$31,626.41  | \$175,271.56 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$31,626.41  | \$0.00 | \$1,075,297.94 | \$977,163.48   |
| 341 | 21-300 | 2228 | MINERÍA                                                                                       | JALISCO          | 17/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$31,626.41  | \$175,271.56 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$31,626.41  | \$0.00 | \$1,075,297.94 | \$977,163.48   |
| 342 | 21-314 | 2708 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MICHOACAN        | 22/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$36,857.81  | \$346,717.36 | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$36,857.81  | \$0.00 | \$1,253,165.54 | \$1,138,798.43 |
| 343 | 21-319 | 2317 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 30/04/2021 | 11/04/2025 | 48 | 47 | 0.2  | \$19,355.71  | \$311,225.74 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,355.71  | \$0.00 | \$973,731.66   | \$847,500.12   |
| 344 | 21-178 | 2710 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 11/03/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$13,685.00  | \$265,061.86 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,685.00  | \$0.00 | \$528,831.87   | \$475,435.41   |
| 345 | 21-227 | 2214 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 16/03/2021 | 03/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$30,770.91  | \$64,817.85  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$676,960.02   | \$635,473.13   |
| 346 | 21-237 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO          | 29/03/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 0.19 | \$35,134.32  | \$44,773.96  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$35,134.32  | \$0.00 | \$1,159,432.56 | \$1,056,458.45 |
| 347 | 21-251 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO        | 02/03/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73  | \$63,739.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00 | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 348 | 21-257 | 2691 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 07/04/2021 | 20/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$15,129.02  | \$115,113.59 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,076.77  | \$0.00 | \$569,438.41   | \$512,769.64   |
| 349 | 21-268 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO          | 16/04/2021 | 20/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$11,201.70  | \$85,224.07  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,201.70  | \$0.00 | \$291,253.20   | \$270,776.84   |
| 350 | 21-295 | 519  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 22/04/2021 | 03/04/2025 | 48 | 47 | 0.2  | \$6,334.83   | \$58,546.67  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,334.83   | \$0.00 | \$328,571.18   | \$284,944.86   |
| 351 | 21-139 | 1964 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 25/02/2021 | 03/02/2022 | 12 | 9  | 0.21 | \$9,300.58   | \$26,361.32  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,300.58   | \$0.00 | \$98,867.22    | \$95,764.32    |
| 352 | 21-141 | 455  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 24/02/2021 | 03/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$19,255.56  | \$222,348.30 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$946,908.22   | \$826,868.35   |
| 353 | 21-167 | 726  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 03/03/2021 | 11/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$8,712.53   | \$276,590.39 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$70,192.53  | \$0.00 | \$314,357.13   | \$284,203.18   |
| 354 | 21-107 | 2272 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 11/02/2021 | 20/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$14,199.77  | \$98,046.39  | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$14,199.77  | \$0.00 | \$269,795.63   | \$255,339.56   |
| 355 | 21-116 | 2006 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO          | 16/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$22,397.63  | \$378,582.36 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,198.39  | \$0.00 | \$829,406.90   | \$748,644.36   |
| 356 | 21-126 | 2694 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 19/02/2021 | 20/01/2023 | 24 | 20 | 0.18 | \$37,939.85  | \$621,873.05 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$34,331.73  | \$0.00 | \$1,046,633.27 | \$972,336.48   |
| 357 | 21-179 | 429  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 08/03/2021 | 20/02/2022 | 12 | 9  | 0.21 | \$6,742.04   | \$37,881.06  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,742.04   | \$0.00 | \$76,211.76    | \$73,717.08    |
| 358 | 21-198 | 512  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 12/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$7,014.25   | \$73,523.84  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,014.25   | \$0.00 | \$269,403.75   | \$242,177.36   |
| 359 | 21-206 | 2716 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 25/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$57,754.71  | \$920,557.72 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$57,754.71  | \$0.00 | \$2,279,283.93 | \$2,044,322.47 |
| 360 | 21-207 | 103  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 24/03/2021 | 03/03/2022 | 12 | 10 | 0.22 | \$7,046.57   | \$52,407.87  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,046.57   | \$0.00 | \$96,124.24    | \$92,492.75    |
| 361 | 21-234 | 2301 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 23/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$13,750.24  | \$205,769.53 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,029.12  | \$0.00 | \$525,257.54   | \$472,390.51   |
| 362 | 21-215 | 2720 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | GUANAJUATO       | 01/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$26,914.16  | \$236,922.72 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$26,914.16  | \$0.00 | \$1,025,513.28 | \$922,493.57   |
| 363 | 21-224 | 1938 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 26/03/2021 | 03/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$55,278.47  | \$333,936.14 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$168,427.19 | \$0.00 | \$1,365,324.15 | \$1,272,905.30 |
| 364 | 21-281 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 03/06/2021 | 03/05/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$82,277.24  | \$678,565.63 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$73,542.19  | \$0.00 | \$3,321,888.34 | \$2,971,929.16 |
| 365 | 21-154 | 2692 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 26/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$13,848.45  | \$191,336.50 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$534,665.51   | \$480,714.33   |
| 366 | 21-172 | 2706 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO          | 10/03/2021 | 11/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$12,596.65  | \$321,930.82 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,273.07  | \$0.00 | \$353,875.09   | \$328,065.20   |
| 367 | 21-175 | 2722 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MICHOACAN        | 11/03/2021 | 20/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$48,620.66  | \$219,620.65 | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$48,620.66  | \$0.00 | \$972,413.20   | \$917,803.94   |
| 368 | 21-247 | 2240 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO          | 07/04/2021 | 11/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$7,471.22   | \$88,798.07  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,471.22   | \$0.00 | \$208,100.62   | \$192,783.62   |
| 369 | 21-271 | 2646 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 15/04/2021 | 20/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$54,966.34  | \$948,714.83 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$331,424.55 | \$0.00 | \$1,875,681.01 | \$1,703,918.77 |
| 370 | 21-294 | 895  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 23/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$9,497.35   | \$373,348.42 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$174,288.16 | \$0.00 | \$266,342.59   | \$245,953.86   |
| 371 | 21-296 | 2445 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO          | 26/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.21 | \$29,789.81  | \$349,810.08 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$25,173.09  | \$0.00 | \$1,169,253.76 | \$1,048,613.81 |
| 372 | 21-199 | 2712 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 22/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.19 | \$12,880.05  | \$213,767.07 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$64,374.20  | \$0.00 | \$479,461.00   | \$432,157.50   |
| 373 | 21-204 | 2714 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 27/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$28,065.89  | \$490,793.54 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$28,065.89  | \$0.00 | \$1,407,274.05 | \$1,225,700.02 |

|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |      |              |                |                     |               |             |        |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|------|--------------|----------------|---------------------|---------------|-------------|--------|----------------|----------------|
| 374 | 21-209 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 25/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$6,868.19   | \$68,659.22    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,868.19  | \$0.00 | \$340,315.59   | \$296,815.87   |
| 375 | 21-226 | 2214 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 16/03/2021 | 03/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$33,067.25  | \$69,655.01    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00 | \$727,479.50   | \$682,896.57   |
| 376 | 21-266 | 2628 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 15/04/2021 | 20/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$20,369.02  | \$328,742.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$57,265.12 | \$0.00 | \$762,004.20   | \$686,531.41   |
| 377 | 21-278 | 925  | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 14/04/2021 | 03/04/2023 | 24 | 23 | 0.2  | \$10,262.33  | \$205,282.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$90,302.33 | \$0.00 | \$233,286.61   | \$218,549.29   |
| 378 | 21-298 | 2228 | MINERÍA                                                                                       | JALISCO             | 17/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$31,626.41  | \$175,271.56   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$31,626.41 | \$0.00 | \$1,075,297.94 | \$977,163.48   |
| 379 | 21-320 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 27/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$20,812.31  | \$205,520.47   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00 | \$840,207.46   | \$751,697.78   |
| 380 | 19-605 | 1040 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 03/10/2019 | 03/09/2022 | 36 | 17 | 0.2  | \$20,671.72  | \$364,308.03   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$87,967.72 | \$0.00 | \$392,466.59   | \$371,553.51   |
| 381 | 20-550 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71     | \$1,274.96     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00 | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 382 | 20-583 | 1654 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | QUERETARO           | 30/09/2020 | 03/09/2021 | 12 | 4  | 0.2  | \$6,776.68   | \$124,116.76   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00 | \$68,555.63    | \$67,047.35    |
| 383 | 20-617 | 2587 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 15/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$18,563.49  | \$118,167.99   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,563.49 | \$0.00 | \$795,899.72   | \$706,498.09   |
| 384 | 20-647 | 2599 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 04/09/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$8,519.44   | \$97,389.18    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,519.43  | \$0.00 | \$378,760.61   | \$334,853.35   |
| 385 | 20-649 | 2566 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 27/10/2020 | 03/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$11,967.80  | \$105,351.36   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,967.80 | \$0.00 | \$395,471.90   | \$360,649.21   |
| 386 | 20-654 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 20/11/2020 | 20/11/2023 | 36 | 29 | 0.19 | \$12,411.81  | \$235,819.35   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$78,910.79 | \$0.00 | \$383,331.70   | \$351,331.73   |
| 387 | 20-665 | 2307 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 03/11/2020 | 11/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$22,716.72  | \$243,036.73   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,716.72 | \$0.00 | \$1,004,489.91 | \$888,548.76   |
| 388 | 20-693 | 2582 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 19/11/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$7,093.49   | \$43,029.93    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,093.49  | \$0.00 | \$236,888.15   | \$215,866.70   |
| 389 | 20-706 | 2618 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 24/11/2020 | 03/11/2022 | 24 | 18 | 0.21 | \$10,199.60  | \$12,236.50    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$10,199.60 | \$0.00 | \$173,393.20   | \$165,001.10   |
| 390 | 20-707 | 2619 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 19/11/2020 | 20/11/2023 | 36 | 30 | 0.19 | \$7,296.71   | \$158,888.33   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,296.71  | \$0.00 | \$261,104.75   | \$236,608.38   |
| 391 | 20-716 | 2623 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO             | 27/11/2020 | 03/11/2023 | 36 | 30 | 0.18 | \$8,536.27   | \$64,359.85    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00 | \$307,925.15   | \$278,877.66   |
| 392 | 20-741 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 07/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$49,536.33  | \$1,101,329.26 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$49,536.33 | \$0.00 | \$2,030,989.53 | \$1,811,330.39 |
| 393 | 20-770 | 1907 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 02/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$23,588.37  | \$241,330.70   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$20,553.15 | \$0.00 | \$815,939.36   | \$741,199.98   |
| 394 | 20-818 | 764  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 15/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$24,561.55  | \$333,888.14   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,550.45 | \$0.00 | \$887,341.10   | \$802,962.76   |
| 395 | 21-001 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 31/12/2020 | 03/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$8,211.59   | \$94,725.72    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,211.59  | \$0.00 | \$377,754.78   | \$332,544.39   |
| 396 | 18-370 | 2242 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 03/08/2018 | 03/08/2022 | 48 | 16 | 0.19 | \$37,206.13  | \$167,784.04   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$37,206.13 | \$0.00 | \$680,191.95   | \$645,283.20   |
| 397 | 21-023 | 1306 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO    | 05/01/2021 | 11/12/2021 | 12 | 7  | 0.18 | \$120,468.25 | \$83,536.72    | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$83,536.72 | \$0.00 | \$843,277.75   | \$824,803.23   |
| 398 | 21-033 | 2669 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 07/01/2021 | 20/12/2024 | 48 | 43 | 0.2  | \$14,626.66  | \$188,897.42   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,675.29 | \$0.00 | \$678,810.09   | \$596,991.56   |
| 399 | 21-047 | 2257 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS                     | JALISCO             | 26/01/2021 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$18,361.50  | \$306,262.52   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,361.50 | \$0.00 | \$674,595.00   | \$609,685.46   |
| 400 | 21-062 | 2676 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO             | 26/01/2021 | 03/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$9,981.58   | \$190,131.60   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,981.58  | \$0.00 | \$480,236.94   | \$420,538.51   |
| 401 | 21-064 | 2680 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 27/01/2021 | 03/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$23,350.67  | \$179,977.13   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,979.76 | \$0.00 | \$565,711.89   | \$528,620.77   |
| 402 | 21-066 | 2189 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 28/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.21 | \$16,880.08  | \$97,213.93    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$16,880.08 | \$0.00 | \$523,282.48   | \$479,383.96   |
| 403 | 21-073 | 2684 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 30/01/2021 | 03/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$8,358.28   | \$147,279.88   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,358.28  | \$0.00 | \$410,765.04   | \$358,867.33   |
| 404 | 21-101 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 10/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$16,176.74  | \$94,087.82    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,590.00 | \$0.00 | \$578,965.67   | \$523,996.31   |
| 405 | 21-106 | 2687 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES      | 05/02/2021 | 20/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$13,603.40  | \$148,749.27   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,266.36 | \$0.00 | \$638,312.24   | \$560,529.68   |
| 406 | 21-128 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 20/01/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$9,855.58   | \$61,326.85    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00 | \$364,713.56   | \$329,217.41   |
| 407 | 21-153 | 2692 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 26/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$13,848.45  | \$191,336.50   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00 | \$534,665.50   | \$480,714.33   |
| 408 | 21-216 | 2702 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 24/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$8,519.70   | \$140,488.15   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,519.70  | \$0.00 | \$422,590.50   | \$368,529.07   |
| 409 | 19-422 | 2265 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019 | 03/08/2021 | 24 | 2  | 0.18 | \$16,111.77  | \$50,811.72    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$16,111.77 | \$0.00 | \$16,111.77    | \$16,022.54    |
| 410 | 21-316 | 2463 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | NAYARIT             | 28/04/2021 | 11/04/2025 | 48 | 47 | 0.2  | \$21,725.61  | \$178,761.41   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$21,725.61 | \$0.00 | \$1,084,628.07 | \$944,889.16   |



|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |      |             |              |                     |               |             |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|------|-------------|--------------|---------------------|---------------|-------------|-------------|----------------|----------------|
| 411 | 19-737 | 692  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 12/12/2019 | 20/11/2023 | 48 | 30 | 0.2  | \$7,820.57  | \$80,261.57  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,820.57  | \$7,820.57  | \$257,550.88   | \$234,822.48   |
| 412 | 19-038 | 975  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 07/02/2019 | 11/03/2022 | 36 | 8  | 0.19 | \$9,452.36  | \$255,292.82 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,252.36 | \$0.00      | \$147,121.70   | \$141,775.53   |
| 413 | 19-066 | 2221 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | SAN LUIS POTOSI     | 27/02/2019 | 11/04/2023 | 48 | 22 | 0.19 | \$64,520.74 | \$432,491.59 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$64,520.74 | \$0.00      | \$1,354,935.54 | \$1,275,365.60 |
| 414 | 20-339 | 2704 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | ESTADO DE MEXICO    | 15/06/2020 | 20/05/2023 | 36 | 24 | 0.21 | \$26,224.14 | \$227,260.27 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$753,112.86   | \$695,300.40   |
| 415 | 20-548 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 416 | 20-558 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 417 | 20-560 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 418 | 20-565 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$8,791.86  | \$15,340.20  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$367,014.60   | \$326,695.41   |
| 419 | 20-574 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 420 | 20-597 | 1037 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 15/09/2020 | 11/09/2022 | 24 | 16 | 0.2  | \$34,514.37 | \$335,397.15 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$63,900.29 | \$0.00      | \$661,560.38   | \$626,422.47   |
| 421 | 20-615 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 16/10/2020 | 20/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$18,047.83 | \$120,111.10 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,883.45 | \$0.00      | \$574,183.95   | \$525,316.58   |
| 422 | 20-539 | 2569 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 25/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.21 | \$26,134.96 | \$291,225.30 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$1,151,061.32 | \$1,018,977.07 |
| 423 | 20-543 | 2570 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES      | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$8,383.82  | \$38,491.72  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,383.82  | \$0.00      | \$358,967.98   | \$318,690.09   |
| 424 | 20-553 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 425 | 20-621 | 510  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 20/10/2020 | 20/09/2021 | 12 | 4  | 0.22 | \$3,813.07  | \$37,352.34  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$3,813.07  | \$0.00      | \$29,325.96    | \$28,730.56    |
| 426 | 20-663 | 2703 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN           | 02/11/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$11,097.63 | \$140,167.45 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,943.76 | \$0.00      | \$487,588.07   | \$431,598.92   |
| 427 | 20-690 | 2207 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | NAYARIT             | 19/11/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$32,927.47 | \$322,336.03 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$32,927.47 | \$0.00      | \$1,111,719.16 | \$1,012,282.01 |
| 428 | 20-698 | 2207 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | NAYARIT             | 19/11/2020 | 20/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$19,323.67 | \$183,552.92 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,198.04 | \$0.00      | \$633,423.92   | \$577,983.61   |
| 429 | 20-562 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 430 | 20-590 | 2577 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 08/10/2020 | 11/09/2021 | 12 | 4  | 0.2  | \$8,217.82  | \$205,995.71 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$77,017.82 | \$0.00      | \$26,231.46    | \$25,924.75    |
| 431 | 20-618 | 1229 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 13/10/2020 | 20/09/2021 | 12 | 4  | 0.2  | \$8,105.49  | \$17,637.13  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,105.49  | \$0.00      | \$41,953.60    | \$41,246.18    |
| 432 | 20-662 | 2603 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 30/10/2020 | 03/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$16,324.77 | \$177,294.52 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,324.77 | \$0.00      | \$722,697.80   | \$639,203.41   |
| 433 | 20-667 | 510  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 10/11/2020 | 11/10/2021 | 12 | 5  | 0.22 | \$3,424.20  | \$36,963.47  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$3,424.20  | \$0.00      | \$31,583.54    | \$30,827.24    |
| 434 | 19-407 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 20/06/2019 | 20/07/2023 | 48 | 25 | 0.17 | \$751.01    | \$751.01     | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$751.01    | \$0.00      | \$18,024.24    | \$16,827.93    |
| 435 | 19-421 | 2265 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS             | BAJA CALIFORNIA SUR | 12/06/2019 | 03/08/2021 | 24 | 2  | 0.18 | \$16,111.77 | \$50,811.72  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$16,111.77 | \$0.00      | \$16,111.77    | \$16,022.54    |
| 436 | 19-433 | 1444 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 27/06/2019 | 03/08/2023 | 48 | 26 | 0.19 | \$37,884.34 | \$223,807.60 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$37,884.34 | \$37,884.34 | \$947,108.50   | \$881,850.40   |
| 437 | 19-741 | 692  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 16/12/2019 | 20/11/2023 | 48 | 30 | 0.2  | \$5,606.87  | \$69,560.57  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$5,606.87  | \$0.00      | \$184,929.23   | \$168,589.92   |
| 438 | 20-007 | 2673 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO             | 02/01/2020 | 03/12/2022 | 36 | 19 | 0.2  | \$7,995.08  | \$43,175.19  | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$7,995.04  | \$0.00      | \$181,349.97   | \$170,115.48   |
| 439 | 20-559 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$17,081.53 | \$29,804.20  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$713,065.40   | \$634,730.05   |
| 440 | 20-564 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 28/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 441 | 20-569 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 29/09/2020 | 03/09/2024 | 48 | 40 | 0.18 | \$730.71    | \$1,274.96   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$29,228.40    | \$26,137.00    |
| 442 | 20-586 | 1205 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 02/10/2020 | 03/09/2023 | 36 | 28 | 0.2  | \$9,423.68  | \$164,610.53 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$65,103.68 | \$0.00      | \$279,592.86   | \$257,084.03   |
| 443 | 20-588 | 2571 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | AGUASCALIENTES      | 06/10/2020 | 11/09/2023 | 36 | 28 | 0.24 | \$14,883.70 | \$206,163.02 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$505,002.10   | \$460,019.03   |
| 444 | 20-614 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 15/10/2020 | 20/09/2023 | 36 | 28 | 0.19 | \$24,676.96 | \$470,132.62 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00      | \$0.00      | \$844,838.99   | \$769,134.26   |
| 445 | 20-633 | 678  | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 16/10/2020 | 20/09/2022 | 24 | 16 | 0.2  | \$6,984.66  | \$63,868.29  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,984.66  | \$0.00      | \$147,590.56   | \$139,244.55   |

|     |        |      |                                                                                               |                  |            |            |    |    |      |             |              |                     |               |              |             |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------|----|----|------|-------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|-------------|----------------|----------------|
| 446 | 20-664 | 2598 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 30/10/2020 | 11/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$40,373.81 | \$338,057.99 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$36,861.13  | \$0.00      | \$841,781.89   | \$793,777.72   |
| 447 | 20-669 | 2606 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 09/11/2020 | 11/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$7,550.93  | \$197,088.94 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$39,482.44  | \$0.00      | \$326,775.05   | \$289,716.44   |
| 448 | 20-679 | 2338 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 14/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$65,305.61 | \$15,323.89  | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00      | \$1,125,519.26 | \$1,070,328.98 |
| 449 | 20-697 | 2615 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 10/11/2020 | 20/10/2024 | 48 | 41 | 0.2  | \$9,443.03  | \$77,678.83  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,443.03   | \$0.00      | \$414,131.20   | \$366,647.85   |
| 450 | 20-705 | 1745 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | QUERETARO        | 25/11/2020 | 03/11/2021 | 12 | 6  | 0.2  | \$15,478.01 | \$107,714.87 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,478.01  | \$0.00      | \$130,230.50   | \$127,022.46   |
| 451 | 20-749 | 2628 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 11/11/2020 | 11/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$22,190.18 | \$233,972.03 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$41,845.58  | \$0.00      | \$479,879.07   | \$451,453.82   |
| 452 | 20-780 | 2645 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO          | 16/12/2020 | 20/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$12,084.96 | \$387,094.01 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,787.25  | \$0.00      | \$343,715.40   | \$319,986.56   |
| 453 | 20-787 | 1599 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | ZACATECAS        | 14/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$16,976.15 | \$301,676.86 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,366.84  | \$0.00      | \$780,680.46   | \$687,494.28   |
| 454 | 20-821 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$11,637.99 | \$227,835.98 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,637.99  | \$11,637.99 | \$419,225.38   | \$379,443.56   |
| 455 | 20-822 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$11,288.19 | \$220,987.93 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,288.19  | \$11,288.19 | \$406,586.96   | \$368,007.02   |
| 456 | 21-007 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 30/12/2020 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$21,933.64 | \$154,606.70 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,933.64  | \$0.00      | \$761,959.20   | \$691,565.16   |
| 457 | 21-013 | 2554 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                         | JALISCO          | 05/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$12,279.21 | \$131,675.98 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,279.21  | \$0.00      | \$432,784.87   | \$392,364.18   |
| 458 | 21-014 | 2663 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO          | 08/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$32,618.58 | \$216,482.31 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$1,152,794.65 | \$1,044,909.32 |
| 459 | 21-046 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 20/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$9,855.58  | \$61,326.85  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$364,713.56   | \$329,217.41   |
| 460 | 21-102 | 434  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 10/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$39,371.34 | \$119,478.72 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$1,379,361.60 | \$1,250,555.57 |
| 461 | 21-109 | 2272 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 09/02/2021 | 20/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$15,484.24 | \$106,915.36 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,484.24  | \$0.00      | \$363,622.80   | \$340,294.08   |
| 462 | 21-156 | 512  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 27/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.21 | \$19,633.62 | \$285,560.15 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,191.13  | \$0.00      | \$750,937.33   | \$675,666.98   |
| 463 | 21-164 | 2703 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | GUANAJUATO       | 01/03/2021 | 11/02/2022 | 12 | 9  | 0.2  | \$34,919.26 | \$173,496.84 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$62,531.09  | \$0.00      | \$364,129.25   | \$352,861.26   |
| 464 | 21-194 | 1306 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | CIUDAD DE MEXICO | 09/03/2021 | 20/02/2022 | 12 | 9  | 0.19 | \$54,203.51 | \$203,000.00 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$203,000.00 | \$0.00      | \$452,089.96   | \$440,522.13   |
| 465 | 21-241 | 65   | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 07/04/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$10,000.00 | \$266,730.19 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$203,638.57 | \$0.00      | \$238,377.96   | \$222,651.01   |
| 466 | 21-307 | 2408 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO          | 24/04/2021 | 03/04/2023 | 24 | 23 | 0.2  | \$7,055.68  | \$71,325.56  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,055.68   | \$0.00      | \$203,733.04   | \$188,201.80   |
| 467 | 20-668 | 2605 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 26/10/2020 | 11/10/2023 | 36 | 29 | 0.2  | \$18,928.68 | \$314,523.17 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$193,880.53 | \$0.00      | \$486,498.44   | \$452,106.98   |
| 468 | 20-682 | 2381 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | SONORA           | 12/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.2  | \$64,684.16 | \$15,130.90  | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00      | \$1,114,761.62 | \$1,060,101.02 |
| 469 | 20-692 | 2297 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 19/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.22 | \$62,921.49 | \$75,913.49  | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$62,921.49  | \$0.00      | \$1,006,743.84 | \$960,641.28   |
| 470 | 20-699 | 712  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 23/11/2020 | 20/10/2022 | 24 | 17 | 0.21 | \$12,983.96 | \$18,128.29  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$15,061.39  | \$0.00      | \$205,665.93   | \$196,329.20   |
| 471 | 20-714 | 2621 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 27/11/2020 | 03/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$13,106.91 | \$152,190.41 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,106.91  | \$0.00      | \$597,460.36   | \$526,636.18   |
| 472 | 20-731 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT          | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$35,686.79 | \$793,415.91 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$35,686.79  | \$0.00      | \$1,463,158.39 | \$1,304,912.32 |
| 473 | 20-750 | 2629 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 05/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$11,692.19 | \$143,086.19 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$10,251.77  | \$0.00      | \$396,932.38   | \$361,073.44   |
| 474 | 20-758 | 2328 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO          | 07/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$16,954.27 | \$141,737.15 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,954.27  | \$0.00      | \$579,932.33   | \$527,245.47   |
| 475 | 20-759 | 857  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO          | 08/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$19,570.88 | \$188,929.92 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$17,701.84  | \$0.00      | \$662,340.35   | \$602,644.20   |
| 476 | 20-762 | 2631 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | MICHOACAN        | 10/12/2020 | 11/11/2023 | 36 | 30 | 0.2  | \$7,057.56  | \$274,497.93 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$53,302.12  | \$0.00      | \$238,270.16   | \$216,834.54   |
| 477 | 20-827 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$8,984.88  | \$175,896.37 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,984.88   | \$8,984.88  | \$323,367.54   | \$292,701.52   |
| 478 | 20-831 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$6,685.73  | \$130,886.04 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,685.73   | \$6,685.73  | \$240,298.35   | \$217,531.97   |
| 479 | 20-833 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$6,632.24  | \$129,838.89 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,632.24   | \$6,632.24  | \$238,365.74   | \$215,783.15   |
| 480 | 21-004 | 2572 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO          | 31/12/2020 | 03/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$24,972.54 | \$176,027.39 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,972.54  | \$0.00      | \$871,051.97   | \$790,331.18   |
| 481 | 21-008 | 2378 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 30/12/2020 | 11/12/2022 | 24 | 19 | 0.2  | \$10,192.76 | \$59,718.01  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$26,432.76  | \$0.00      | \$226,947.69   | \$213,072.00   |
| 482 | 21-011 | 2322 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 30/12/2020 | 11/12/2022 | 24 | 19 | 0.2  | \$6,960.00  | \$97,263.23  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$67,264.07  | \$0.00      | \$136,181.68   | \$128,681.70   |
| 483 | 21-052 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO          | 26/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.19 | \$34,116.91 | \$82,013.89  | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$34,116.91  | \$0.00      | \$1,057,624.21 | \$968,899.40   |
| 484 | 21-072 | 2683 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO          | 27/01/2021 | 03/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$24,496.65 | \$94,260.07  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,496.65  | \$0.00      | \$853,656.22   | \$774,279.93   |
| 485 | 21-076 | 1464 | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS                                                            | JALISCO          | 03/02/2021 | 03/01/2025 | 48 | 44 | 0.19 | \$6,875.52  | \$125,862.53 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$338,821.78   | \$295,925.86   |
| 486 | 21-085 | 2679 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO          | 05/02/2021 | 11/03/2025 | 48 | 47 | 0.18 | \$47,076.50 | \$797,062.40 | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00      | \$2,212,595.50 | \$1,942,008.23 |

|     |        |      |                                                                                               |                     |            |            |    |    |      |              |                |                     |               |              |              |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------|----|----|------|--------------|----------------|---------------------|---------------|--------------|--------------|----------------|----------------|
| 487 | 21-090 | 2687 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | AGUASCALIENTES      | 05/02/2021 | 11/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$14,639.15  | \$144,539.35   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,315.65  | \$0.00       | \$680,535.95   | \$598,241.14   |
| 488 | 21-091 | 2634 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 04/02/2021 | 11/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$27,816.79  | \$335,128.20   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,047.18  | \$0.00       | \$999,905.10   | \$904,655.22   |
| 489 | 21-093 | 236  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 05/02/2021 | 11/01/2022 | 12 | 8  | 0.17 | \$63,144.90  | \$118,918.39   | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00       | \$505,159.20   | \$492,731.66   |
| 490 | 21-094 | 2688 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 06/02/2021 | 11/01/2023 | 24 | 20 | 0.2  | \$15,092.37  | \$4,162.94     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$306,010.34   | \$288,600.80   |
| 491 | 21-114 | 962  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 16/02/2021 | 20/01/2022 | 12 | 8  | 0.2  | \$9,983.37   | \$122,305.76   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,103.37  | \$0.00       | \$118,515.06   | \$114,666.09   |
| 492 | 21-115 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO             | 18/02/2021 | 20/01/2024 | 36 | 32 | 0.2  | \$22,955.85  | \$29,167.09    | EQUIPO DE COMPUTO   | DOMICILIADO   | \$22,955.85  | \$0.00       | \$711,631.35   | \$651,932.11   |
| 493 | 21-134 | 2695 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 18/02/2021 | 03/02/2023 | 24 | 21 | 0.2  | \$12,708.69  | \$455,354.90   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$143,682.43 | \$0.00       | \$255,546.89   | \$241,121.73   |
| 494 | 21-142 | 455  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 24/02/2021 | 03/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$8,447.55   | \$51,097.85    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$319,665.22   | \$287,870.06   |
| 495 | 21-155 | 2699 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | MICHOACAN DE OCAMPO | 24/02/2021 | 03/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$8,724.81   | \$8,724.81     | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,724.81   | \$0.00       | \$392,616.45   | \$346,438.96   |
| 496 | 21-182 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 18/03/2021 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$13,468.70  | \$73,507.25    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,147.58  | \$0.00       | \$490,614.85   | \$443,199.75   |
| 497 | 21-184 | 2711 | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO             | 11/04/2021 | 11/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$12,795.22  | \$80,457.07    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,795.22  | \$0.00       | \$624,283.90   | \$545,476.65   |
| 498 | 21-202 | 2713 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | AGUASCALIENTES      | 22/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$12,640.69  | \$157,302.98   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$12,640.69  | \$0.00       | \$621,180.05   | \$542,305.57   |
| 499 | 21-203 | 2688 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 24/03/2021 | 03/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$34,636.01  | \$671,171.78   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$115,031.85 | \$0.00       | \$871,588.62   | \$811,749.40   |
| 500 | 21-218 | 2721 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 23/03/2021 | 03/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$15,325.47  | \$141,958.00   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$766,313.45   | \$667,654.38   |
| 501 | 21-222 | 2562 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 10/03/2021 | 03/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$6,104.59   | \$53,738.16    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$6,104.59   | \$0.00       | \$231,629.97   | \$208,435.38   |
| 502 | 21-236 | 2722 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MICHOACAN           | 30/03/2021 | 11/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$38,948.88  | \$542,879.90   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$38,948.88  | \$0.00       | \$1,480,013.04 | \$1,331,645.12 |
| 503 | 21-255 | 1073 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | AGUASCALIENTES      | 12/04/2021 | 20/03/2024 | 36 | 34 | 0.2  | \$6,255.47   | \$162,791.35   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,008.33  | \$0.00       | \$262,021.14   | \$233,896.16   |
| 504 | 21-306 | 2538 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 22/04/2021 | 03/05/2025 | 48 | 47 | 0.21 | \$49,864.91  | \$261,086.39   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$49,864.91  | \$0.00       | \$2,293,785.86 | \$2,018,626.43 |
| 505 | 21-308 | 2538 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 22/04/2021 | 03/05/2025 | 48 | 47 | 0.21 | \$49,864.91  | \$261,086.39   | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$49,864.91  | \$0.00       | \$2,293,785.86 | \$2,018,626.43 |
| 506 | 20-709 | 2378 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 26/11/2020 | 03/11/2022 | 24 | 18 | 0.2  | \$7,056.28   | \$227,090.65   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$29,624.40  | \$0.00       | \$172,433.41   | \$161,408.11   |
| 507 | 20-730 | 2098 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$34,328.73  | \$763,222.44   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$34,328.73  | \$0.00       | \$1,407,477.93 | \$1,255,253.91 |
| 508 | 20-784 | 675  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO             | 04/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$7,009.37   | \$56,051.48    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$7,009.37   | \$0.00       | \$317,997.61   | \$280,443.73   |
| 509 | 20-796 | 2728 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 17/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$9,886.82   | \$111,866.35   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,346.60   | \$0.00       | \$449,888.84   | \$396,632.09   |
| 510 | 20-804 | 2587 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 18/12/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$14,221.74  | \$242,455.34   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,221.74  | \$0.00       | \$644,735.89   | \$568,640.13   |
| 511 | 20-825 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$8,945.25   | \$175,120.30   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,945.25   | \$8,945.25   | \$321,935.62   | \$291,405.78   |
| 512 | 20-826 | 1677 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 29/12/2020 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.2  | \$8,982.83   | \$175,856.08   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$8,982.83   | \$8,982.83   | \$323,293.42   | \$292,634.45   |
| 513 | 21-015 | 1035 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 06/01/2021 | 11/12/2023 | 36 | 31 | 0.21 | \$6,809.58   | \$25,906.76    | MOBILIARIO Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$6,809.58   | \$0.00       | \$204,287.40   | \$187,655.26   |
| 514 | 21-017 | 2538 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO             | 18/12/2020 | 20/02/2024 | 36 | 33 | 0.19 | \$160,024.22 | \$1,449,057.04 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$160,024.22 | \$160,024.22 | \$5,120,775.04 | \$4,678,560.59 |
| 515 | 21-032 | 2408 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 13/01/2021 | 20/12/2023 | 36 | 31 | 0.21 | \$11,338.30  | \$57,367.85    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00       | \$399,980.80   | \$362,599.01   |
| 516 | 21-096 | 131  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | CIUDAD DE MEXICO    | 08/02/2021 | 11/01/2025 | 48 | 44 | 0.2  | \$18,613.62  | \$188,947.62   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,613.62  | \$0.00       | \$892,949.67   | \$782,197.96   |
| 517 | 21-158 | 2701 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO             | 01/03/2021 | 03/02/2025 | 48 | 45 | 0.2  | \$13,549.50  | \$85,199.99    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,549.50  | \$0.00       | \$647,602.01   | \$567,350.88   |
| 518 | 21-166 | 2207 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | NAYARIT             | 03/03/2021 | 11/02/2024 | 36 | 33 | 0.2  | \$19,683.25  | \$254,773.53   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$19,683.25  | \$0.00       | \$757,904.00   | \$681,571.31   |
| 519 | 21-221 | 1441 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | NAYARIT             | 23/03/2021 | 20/03/2022 | 12 | 10 | 0.2  | \$40,275.41  | \$277,846.31   | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$40,275.41  | \$0.00       | \$362,478.69   | \$352,588.61   |
| 520 | 21-254 | 2702 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | QUERETARO           | 03/03/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$14,349.73  | \$63,739.63    | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$14,349.73  | \$0.00       | \$645,737.85   | \$569,789.55   |
| 521 | 21-261 | 308  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO             | 07/04/2021 | 20/03/2025 | 48 | 46 | 0.2  | \$17,218.38  | \$111,540.62   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,817.19  | \$0.00       | \$837,047.29   | \$731,696.64   |
| 522 | 21-265 | 925  | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO             | 14/04/2021 | 20/03/2023 | 24 | 22 | 0.2  | \$9,079.09   | \$182,675.94   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$58,959.09  | \$0.00       | \$219,186.14   | \$204,613.55   |
| 523 | 21-299 | 2228 | MINERÍA                                                                                       | JALISCO             | 17/04/2021 | 03/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$31,626.41  | \$175,271.56   | VEHICULO 2          | DOMICILIADO   | \$31,626.41  | \$0.00       | \$1,075,297.94 | \$977,163.48   |
| 524 | 21-302 | 1471 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO             | 23/04/2021 | 03/04/2022 | 12 | 11 | 0.2  | \$9,423.68   | \$69,979.98    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,423.68   | \$0.00       | \$126,982.92   | \$122,097.80   |
| 525 | 21-312 | 1902 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO             | 27/04/2021 | 03/04/2023 | 24 | 23 | 0.2  | \$9,587.61   | \$96,870.96    | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$9,587.61   | \$0.00       | \$265,954.51   | \$246,208.49   |
| 526 | 21-317 | 2708 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | MICHOACAN           | 22/04/2021 | 11/04/2024 | 36 | 35 | 0.2  | \$14,738.80  | \$158,029.07   | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$14,738.80  | \$0.00       | \$578,669.20   | \$518,950.70   |

|     |        |      |                                                                                               |                |            |            |    |    |      |             |              |                     |               |              |        |                |                |
|-----|--------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------|------------|----|----|------|-------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|--------|----------------|----------------|
| 527 | 19-177 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO        | 27/04/2019 | 11/04/2022 | 36 | 11 | 0.19 | \$62,548.53 | \$243,461.90 | VEHICULO 2          | TRANSFERENCIA | \$62,548.53  | \$0.00 | \$625,485.30   | \$606,746.98   |
| 528 | 19-560 | 2214 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 06/09/2019 | 11/08/2022 | 36 | 15 | 0.19 | \$49,547.86 | \$69,560.61  | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00 | \$743,217.90   | \$711,126.74   |
| 529 | 19-563 | 2230 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 23/08/2019 | 11/08/2022 | 36 | 15 | 0.21 | \$23,962.27 | \$30,605.63  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$23,962.27  | \$0.00 | \$335,471.78   | \$321,867.07   |
| 530 | 19-579 | 2214 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 18/09/2019 | 20/08/2022 | 36 | 15 | 0.2  | \$37,582.43 | \$51,997.44  | MAQUINARIA Y EQUIPO | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00 | \$563,736.45   | \$539,395.06   |
| 531 | 19-638 | 878  | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO        | 28/10/2019 | 03/10/2022 | 36 | 17 | 0.2  | \$22,859.10 | \$559,794.52 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$127,959.10 | \$0.00 | \$417,725.60   | \$396,147.29   |
| 532 | 19-647 | 962  | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 01/11/2019 | 03/10/2023 | 48 | 29 | 0.2  | \$15,603.54 | \$314,866.56 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$15,603.54  | \$0.00 | \$522,688.12   | \$476,200.87   |
| 533 | 19-652 | 1013 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO        | 11/10/2019 | 03/10/2023 | 48 | 29 | 0.2  | \$13,720.23 | \$151,468.13 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,430.07  | \$0.00 | \$436,684.19   | \$399,324.67   |
| 534 | 19-655 | 2334 | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | JALISCO        | 31/10/2019 | 03/10/2023 | 48 | 29 | 0.2  | \$13,757.21 | \$95,839.30  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,757.21  | \$0.00 | \$444,275.73   | \$405,831.13   |
| 535 | 19-657 | 2335 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO        | 30/10/2019 | 03/10/2022 | 36 | 17 | 0.2  | \$17,224.91 | \$447,380.34 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$90,891.13  | \$0.00 | \$331,385.40   | \$313,544.74   |
| 536 | 19-665 | 2696 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO        | 05/11/2019 | 11/10/2023 | 48 | 29 | 0.19 | \$24,518.43 | \$33,199.03  | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,518.43  | \$0.00 | \$719,715.06   | \$662,260.23   |
| 537 | 19-669 | 2342 | CONSTRUCCIÓN                                                                                  | JALISCO        | 09/11/2019 | 11/10/2023 | 48 | 29 | 0.2  | \$25,605.70 | \$280,437.67 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$19,413.97  | \$0.00 | \$817,740.33   | \$747,592.43   |
| 538 | 19-676 | 2345 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO        | 12/11/2019 | 11/10/2021 | 24 | 5  | 0.2  | \$10,595.11 | \$294,357.18 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$58,678.44  | \$0.00 | \$84,053.70    | \$82,161.60    |
| 539 | 19-686 | 2347 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO        | 16/11/2019 | 20/10/2023 | 48 | 29 | 0.2  | \$16,445.18 | \$215,998.88 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$16,445.18  | \$0.00 | \$532,515.04   | \$486,338.84   |
| 540 | 19-690 | 1140 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO        | 15/11/2019 | 20/10/2022 | 36 | 17 | 0.2  | \$22,164.93 | \$549,471.02 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$127,355.60 | \$0.00 | \$402,964.21   | \$382,238.67   |
| 541 | 19-703 | 2328 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 22/11/2019 | 03/11/2022 | 36 | 18 | 0.2  | \$14,984.30 | \$147,043.47 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$11,406.48  | \$0.00 | \$320,994.42   | \$302,105.42   |
| 542 | 19-714 | 2359 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES | 26/11/2019 | 03/11/2023 | 48 | 30 | 0.2  | \$14,242.84 | \$302,710.92 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$47,148.27  | \$0.00 | \$459,336.93   | \$419,480.39   |
| 543 | 19-758 | 173  | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                                          | JALISCO        | 20/12/2019 | 20/11/2022 | 36 | 18 | 0.19 | \$13,802.21 | \$505,573.59 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$110,683.17 | \$0.00 | \$279,640.10   | \$263,846.58   |
| 544 | 19-761 | 2167 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | MICHOACAN      | 20/12/2019 | 20/11/2023 | 48 | 30 | 0.2  | \$31,295.28 | \$374,114.50 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$44,823.58  | \$0.00 | \$1,022,279.42 | \$932,648.93   |
| 545 | 19-767 | 2384 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO        | 24/12/2019 | 20/11/2023 | 48 | 30 | 0.2  | \$18,945.14 | \$255,998.85 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$18,945.14  | \$0.00 | \$635,209.06   | \$578,363.24   |
| 546 | 19-772 | 2275 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                                                     | JALISCO        | 26/12/2019 | 03/12/2022 | 36 | 19 | 0.2  | \$14,055.21 | \$152,744.09 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$12,423.82  | \$0.00 | \$330,541.67   | \$309,558.40   |
| 547 | 20-026 | 1985 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA           | JALISCO        | 06/01/2020 | 20/12/2022 | 36 | 19 | 0.2  | \$30,704.55 | \$216,431.40 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$30,704.55  | \$0.00 | \$704,646.90   | \$660,641.21   |
| 548 | 20-041 | 2406 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                               | JALISCO        | 28/01/2020 | 03/01/2023 | 36 | 20 | 0.2  | \$17,689.13 | \$218,081.40 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$15,648.47  | \$0.00 | \$424,772.99   | \$397,090.75   |
| 549 | 20-049 | 2754 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                                         | JALISCO        | 30/01/2020 | 03/01/2023 | 36 | 20 | 0.2  | \$24,717.43 | \$285,397.43 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$25,945.95  | \$0.00 | \$609,841.31   | \$569,366.45   |
| 550 | 20-094 | 2328 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN | JALISCO        | 17/02/2020 | 20/01/2024 | 48 | 32 | 0.2  | \$28,443.48 | \$261,321.56 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$22,276.81  | \$0.00 | \$991,974.55   | \$899,678.82   |
| 551 | 20-104 | 2436 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO        | 20/02/2020 | 20/01/2024 | 48 | 32 | 0.2  | \$10,790.12 | \$352,556.14 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$21,926.12  | \$0.00 | \$902,282.47   | \$822,082.21   |
| 552 | 20-120 | 394  | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | NUEVO LEON     | 21/02/2020 | 03/02/2023 | 36 | 21 | 0.2  | \$15,886.28 | \$209,408.40 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$13,655.10  | \$0.00 | \$403,695.27   | \$376,043.68   |
| 553 | 20-140 | 2448 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | MICHOACAN      | 29/02/2020 | 03/02/2023 | 36 | 21 | 0.2  | \$10,800.90 | \$618,452.16 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$264,061.74 | \$0.00 | \$91,440.66    | \$89,069.55    |
| 554 | 20-146 | 2451 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | JALISCO        | 28/02/2020 | 03/02/2024 | 48 | 33 | 0.2  | \$17,505.83 | \$23,284.71  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$17,505.83  | \$0.00 | \$560,186.56   | \$511,810.56   |
| 555 | 20-159 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO        | 11/03/2020 | 11/02/2024 | 48 | 33 | 0.22 | \$26,608.80 | \$114,750.10 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$26,608.80  | \$0.00 | \$922,237.34   | \$836,654.58   |
| 556 | 20-160 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                           | JALISCO        | 11/03/2020 | 11/02/2024 | 48 | 33 | 0.22 | \$24,637.08 | \$149,782.38 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$24,637.08  | \$0.00 | \$865,840.09   | \$784,544.53   |
| 557 | 20-225 | 2685 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO        | 02/04/2020 | 11/03/2023 | 36 | 22 | 0.2  | \$21,638.76 | \$254,899.04 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$21,638.76  | \$0.00 | \$581,447.46   | \$539,635.59   |
| 558 | 20-332 | 923  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO        | 05/06/2020 | 11/06/2023 | 36 | 25 | 0.2  | \$24,277.88 | \$260,534.13 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$22,690.86  | \$0.00 | \$721,504.12   | \$664,282.20   |
| 559 | 20-350 | 1037 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO        | 18/06/2020 | 20/06/2022 | 24 | 13 | 0.2  | \$33,537.76 | \$412,985.01 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$69,698.53  | \$0.00 | \$536,635.60   | \$512,574.69   |
| 560 | 20-361 | 2710 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO        | 24/06/2020 | 20/06/2024 | 48 | 37 | 0.2  | \$13,128.52 | \$109,164.32 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$13,128.52  | \$0.00 | \$523,776.72   | \$468,669.97   |
| 561 | 20-362 | 2711 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | AGUASCALIENTES | 24/06/2020 | 20/06/2023 | 36 | 25 | 0.2  | \$18,253.48 | \$512,244.20 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$108,353.79 | \$0.00 | \$493,991.71   | \$457,486.43   |
| 562 | 20-368 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO        | 29/06/2020 | 03/06/2023 | 36 | 25 | 0.19 | \$77,025.89 | \$845,279.52 | VEHICULO            | TRANSFERENCIA | \$108,071.14 | \$0.00 | \$2,221,781.06 | \$2,049,285.14 |
| 563 | 20-369 | 2713 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                                     | ZACATECAS      | 29/06/2020 | 11/06/2023 | 36 | 25 | 0.2  | \$22,894.57 | \$278,679.94 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$44,047.46  | \$0.00 | \$650,812.79   | \$600,828.37   |
| 564 | 20-386 | 2719 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | JALISCO        | 24/06/2020 | 11/06/2024 | 48 | 37 | 0.2  | \$14,243.16 | \$0.00       | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$0.00       | \$0.00 | \$526,996.92   | \$475,059.08   |
| 565 | 20-388 | 2712 | COMERCIO AL POR MAYOR                                                                         | JALISCO        | 09/07/2020 | 11/06/2022 | 24 | 13 | 0.27 | \$22,498.47 | \$26,883.43  | MAQUINARIA Y EQUIPO | DOMICILIADO   | \$22,498.47  | \$0.00 | \$269,981.64   | \$260,457.90   |
| 566 | 20-405 | 2722 | COMERCIO AL POR MENOR                                                                         | MICHOACAN      | 13/07/2020 | 03/07/2023 | 36 | 26 | 0.2  | \$29,379.53 | \$312,708.91 | VEHICULO            | DOMICILIADO   | \$25,118.64  | \$0.00 | \$895,664.14   | \$822,754.85   |

|       |        |      |                                                                                     |         |            |            |    |    |      |             |                |            |               |              |        |                  |                  |
|-------|--------|------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|------------|----|----|------|-------------|----------------|------------|---------------|--------------|--------|------------------|------------------|
| 567   | 20-406 | 2390 | CONSTRUCCIÓN                                                                        | JALISCO | 23/07/2020 | 03/07/2024 | 48 | 38 | 0.2  | \$30,376.04 | \$105,535.57   | VEHICULO   | DOMICILIADO   | \$25,832.11  | \$0.00 | \$1,224,753.06   | \$1,094,486.14   |
| 568   | 20-415 | 2725 | COMERCIO AL POR MENOR                                                               | NAYARIT | 11/08/2020 | 11/07/2022 | 24 | 14 | 0.22 | \$16,018.18 | \$492,464.86   | VEHICULO   | DOMICILIADO   | \$107,598.53 | \$0.00 | \$266,873.75     | \$254,373.02     |
| 569   | 20-419 | 2219 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL                                           | JALISCO | 03/08/2020 | 03/07/2022 | 24 | 14 | 0.2  | \$35,039.45 | \$1,449,304.50 | VEHICULO   | DOMICILIADO   | \$651,042.88 | \$0.00 | \$277,573.59     | \$270,796.63     |
| 570   | 20-535 | 2567 | AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA | SINALOA | 25/09/2020 | 03/09/2022 | 24 | 16 | 0.21 | \$68,944.53 | \$13,817.90    | VEHICULO   | TRANSFERENCIA | \$0.00       | \$0.00 | \$1,116,930.38   | \$1,065,169.92   |
| 571   | 20-620 | 2588 | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | JALISCO | 09/10/2020 | 20/09/2024 | 48 | 40 | 0.2  | \$74,441.53 | \$330,659.43   | VEHICULO 2 | TRANSFERENCIA | \$74,441.53  | \$0.00 | \$2,903,219.67   | \$2,603,109.52   |
| 572   | 20-727 | 739  | TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO                                               | NAYARIT | 30/11/2020 | 20/11/2024 | 48 | 42 | 0.2  | \$51,518.43 | \$1,145,396.96 | VEHICULO 2 | TRANSFERENCIA | \$51,518.43  | \$0.00 | \$2,112,255.63   | \$1,883,807.26   |
| 573   | 20-743 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                 | JALISCO | 26/11/2020 | 11/11/2024 | 48 | 42 | 0.22 | \$21,325.10 | \$91,964.21    | VEHICULO   | DOMICILIADO   | \$21,325.10  | \$0.00 | \$938,812.42     | \$830,646.34     |
| 574   | 20-744 | 714  | OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES                                 | JALISCO | 26/11/2020 | 11/11/2024 | 48 | 42 | 0.22 | \$21,325.10 | \$91,964.21    | VEHICULO   | DOMICILIADO   | \$21,325.10  | \$0.00 | \$938,812.42     | \$830,646.34     |
| 575   | 20-757 | 879  | COMERCIO AL POR MAYOR                                                               | JALISCO | 09/12/2020 | 11/11/2021 | 12 | 6  | 0.2  | \$23,029.21 | \$171,014.32   | VEHICULO   | DOMICILIADO   | \$23,029.21  | \$0.00 | \$195,978.01     | \$191,120.53     |
| TOTAL |        |      |                                                                                     |         |            |            |    |    |      |             |                |            |               |              |        | \$350,889,138.18 | \$317,868,166.91 |

**ANEXO B-2**  
**INFORMACIÓN DE LISTAS PERIÓDICAS**

[illegible]

## Anexo C

### *Mecanismo de Sustitución*

#### PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE VANRENTA, S.A. DE C.V. COMO ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS

El presente plan de trabajo y procedimiento establece las actividades y responsabilidades que Vanrenta, S.A. de C.V. ("VANRENTA"), en su calidad de Administrador y Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. ("Terracota") como Administrador Sustituto, deben realizar y cumplir para que Terracota asuma las funciones de Administrador, respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos en sustitución de VANRENTA, conforme a lo establecido en la Cláusula 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Servicios, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

El presente plan de trabajo podrá ser modificado a solicitud de Terracota con la autorización del Fiduciario, con objeto de permitir una transición que garantice el que Terracota pueda asumir las funciones del Administrador.

La realización de las actividades de preparación y ejecución de una eventual sustitución del Administrador, se contemplan durante las siguientes etapas:

- A. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte de VANRENTA en su carácter de Administrador;
- B. La instrumentación de la Sustitución del Administrador; y
- C. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte del Administrador Sustituto.

Las actividades anteriores se describen a continuación para cada una de las 3 etapas señaladas:

#### A. Administración de los Derechos al Cobro por parte de VANRENTA

##### 1. Documentación e Información Soporte

VANRENTA, en su carácter de administrador, deberá mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo. Adicionalmente, deberá proporcionar a Terracota, en formato electrónico o, en su caso, acceso a un portal electrónico en el que se encuentren, copia de toda la documentación de soporte original en la que conste o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos, títulos de crédito y demás documentos de soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos.

VANRENTA deberá actualizar esta información a Terracota, cada semana, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se transmitan al Fideicomiso.

## 2. Sistema de Administración de Derechos al Cobro

Los Derechos al Cobro Transmitidos, serán administrados por VANRENTA en la plataforma tecnológica de administración primaria denominada Anfexi®, cuyo desarrollo y licenciamiento pertenece a la compañía Anfexi Billing Technologies, S.A. de C.V. ("Anfexi" o "Proveedor de los Servicios").

En la fecha del presente Contrato, Terracota deberá:

1. Recibir por parte del proveedor del sistema y / o VANRENTA el número suficiente de usuarios y contraseñas para acceso de consulta y extracción al sistema del Proveedor de los Servicios, en el que podrán dar seguimiento y consultar toda la información de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos.
2. Recibir por parte de VANRENTA la capacitación suficiente y necesaria para que el personal de Terracota durante la vigencia de la emisión, de ser el caso, pueda ejercer la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante la utilización del sistema del Proveedor de los Servicios. La primera capacitación se llevará a cabo a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la operación.
3. Dar seguimiento a las actividades y reportes que VANRENTA realice como Administrador y actualizar la información y documentación a fin de estar preparado, en todo momento a partir del cierre de la operación, para el caso de una sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos.
4. Tener, en la Fecha de la Emisión, un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Proveedor de los Servicios para el uso del sistema, para que en caso de sustitución, este último otorgue a Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, usuarios y contraseñas con facultades de administración en el sistema del Proveedor de los Servicios, con las mismas características y programación que el que utiliza actualmente VANRENTA, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación por virtud de la cual Terracota adquiera el carácter de Administrador Sustituto, en el entendido que el sistema del Proveedor de los Servicios está basado en web y toda la información se encuentra en "la nube" y no hay necesidad de llevar a cabo ninguna instalación en las oficinas de Terracota. A su vez, VANRENTA firmará un consentimiento con el Proveedor de los Servicios para tales efectos antes del cierre de la transacción, por lo que Terracota podrá ejercer las labores de cobranza y facturación a nombre de VANRENTA, de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante los mismos sistemas y procedimientos de VANRENTA.
5. Estar obligado a realizar un respaldo de la cartera, a partir de la fecha del presente contrato, mediante la descarga en el sistema del "Reporte layout de cartera" al menos una vez al mes y resguardarla en sus propios servidores como información de respaldo en caso de que la información en la nube se pierda o sea modificada.

## 3. Nuevo Contrato de Servicios de Administración Primaria

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, suscribirá de manera simultánea a la celebración del presente Contrato, un contrato de servicios de



administración primaria en el que designa y contrata a Terracota como comisionista y administrador primario, para que sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva de que se haya iniciado el proceso de sustitución, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Terracota, una vez iniciado el proceso de sustitución, se entenderá que acepta la designación de Administrador y convendrá en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del nuevo Contrato de Servicios.

## B. Instrumentación de la Sustitución

En cuanto se ponga en marcha el presente Mecanismo de Sustitución, el Fiduciario deberá notificar a Terracota. En caso de que el Fiduciario le notifique a Terracota que se ha iniciado un proceso de sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, Terracota iniciará la ejecución del protocolo de sustitución que consta de las siguientes actividades:

### 1. Estructura Operativa

Terracota, inmediatamente y a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente deberá:

- a) Asignar a un director al proyecto de administración dentro de su estructura operativa interna, quien se responsabilizará, en conjunto con su equipo de trabajo, de iniciar y mantener los contactos con VANRENTA, el Fiduciario, el Representante Común, Agencias Calificadoras y el Agente Estructurador.
- b) Establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.
- c) Confirmar el acceso de consulta al sistema de administración de cartera y contactar a Anfexi para que estos le provean del número suficiente de usuarios adicionales del sistema como administrador con el fin de poder no solamente consultar, sino modificar la información y poder generar y extraer facturas en el mismo conforme al contrato de prestación de servicios profesionales previamente firmado.

Contacto: Anfexi Billing Technologies  
Guillermo Reséndiz Velázquez  
Gerente de Customer Success  
Tel. +52 55 91592380  
Guillermo Gonzalez Camarena 1450 3-B  
Centro Ciudad Santa Fe

Ciudad de México, C.P. 01210

- d) Notificar y requerir a VANRENTA la entrega de los expedientes originales, documentos legales y documentación de soporte en original, en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos y que hayan estado custodiados por VANRENTA, para dar seguimiento a la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, entrega de vehículos y/o bienes Arrendados recuperados y Transferencia de cualesquier cantidades correspondiente a Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitido que se encuentren depositados en las cuentas de VANRENTA. Terracota mantendrá bajo custodia en sus oficinas la documentación entregada.
- e) Notificar y requerir a VANRENTA cualquier información relacionada con algún arrendamiento que se encuentre en un proceso legal, y los datos de contacto del despacho externo responsable del proceso legal, quien deberá ser notificado respecto del cambio de administración por parte de VANRENTA.
- f) Confirmar que el usuario del sistema de *global positioning system* (GPS) con el que cuenta tiene la funcionalidad necesaria para poder dar seguimiento a los automóviles, así como el bloqueo y desbloqueo de los mismos.

Terracota, antes de que se cumplan 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, deberá:

- a. Enviar un informe al Fiduciario, Representante Común, Agente Estructurador y Agencias Calificadoras de:
  - i. El nombre y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) del director responsable dentro de su estructura que será responsable del seguimiento a la administración primaria de la cartera y un listado de aquellos contratos en proceso legal.
  - ii. Hasta no tener la custodia de la totalidad de los expedientes, un reporte con el listado de expedientes que no pudo extraer de la custodia de VANRENTA (ya sea por estar en algún proceso operativo o legal).
  - iii. El número de usuarios disponibles y permisos tanto en el sistema de administración de cartera en la nube como del sistema de GPS.
  - iv. Informar sobre cualquier limitante de información, legal, operativa o financiera que tenga Terracota para poder llevar a cabo la administración primaria de cartera y entrega de reportes de administrador primario conforme a los requerimientos de la transacción. Así como un plan de acción para solventar estas limitantes en el menor tiempo posible.

## 2. Interacción con el Fiduciario y el Representante Común

- a) Terracota deberá establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.
- b) Establecer con Fiduciario y Representante Común el esquema práctico de interacción operativa, resaltando el flujo de información y reportes que en su calidad de Administrador Sustituto deberá proporcionar periódicamente, a la par de las actividades que como Administrador Maestro y Administrador del Fideicomiso Maestro de Cobranza tendría que mantener, dentro del mismo plazo.

#### C. Administración por Parte del Administrador Sustituto

Una vez formalizada la sustitución de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos antes señalados anteriormente, Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, procederá a dar cumplimiento a las obligaciones del Administrador establecidas en los Documentos de la Emisión.

De igual forma, generará los saldos deudores o el balance de los Derechos al Cobro Transmitidos, facturas, estados de cuenta por cliente, avisos de mora, etc., procesos que ya están incorporados en el sistema del Proveedor de los Servicios.

De manera permanente, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto será responsable de realizar las actividades de cobranza administrativa y extrajudicial; a las que como Administrador Sustituto se obligaría contractualmente, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza, en el caso de la cobranza judicial, ésta se realizará utilizando despachos externos.

La responsabilidad de identificar pago por pago de cada Derecho al Cobro y de cada Cliente o Deudor, con el respectivo desglose de principal, IVA, intereses y otros conceptos, con el objeto de incluirlos en los Reportes Mensuales que debe enviar en su calidad de Administrador Sustituto subsistirá en todo momento.

Por otro lado, para el caso de que a través de la información operativa y financiera con que se cuente, cuya fuente se señaló en el apartado anterior, Terracota identificará montos cobrados a los Arrendatarios directamente por VANRENTA y que a su vez no los haya transferido al Fideicomiso Maestro de Cobranza, se procedería con el requerimiento formal para que VANRENTA transfiera de inmediato los recursos a dicho Fideicomiso, ejecutando en su caso las medidas preventivas y correctivas para que esto se cumpla conforme a las disposiciones establecidas de obligación contractual con VANRENTA.

Por último, Terracota preparará y enviará mensualmente a las partes involucradas el reporte de administración, colaborando con el Fiduciario en la preparación y envío de los reportes mensuales y anuales previstos en la Circular Única de Emisoras.

\* \* \*

Una vez satisfecho el presente Mecanismo de Sustitución, y según lo determine el Fiduciario junto con Terracota, se entenderá completada la Sustitución del Administrador.

## Anexo D

### Políticas para Determinación de Valor Residual

| Tipo de Bien Mueble Arrendado | Plazo Original del Contrato | Porcentaje Valor Factura |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Vehículo Automotor            | 1 - 12 meses                | 40%                      |
|                               | 13 - 24 meses               | 35%                      |
|                               | 25 - 36 meses               | 30%                      |
|                               | 37 - 48 meses               | 20%                      |
|                               | 49 - 60 meses               | 15%                      |
| Maquinaria                    | 1 - 12 meses                | 25%                      |
|                               | 13 - 24 meses               | 20%                      |
|                               | 25 - 36 meses               | 15%                      |
|                               | 37 - 48 meses               | 10%                      |
|                               | 49 - 60 meses               | 5%                       |

## AUTENTICACIÓN DEL SECRETARIO

El suscrito, Ignacio Robles Martínez, en mi carácter de secretario de la sesión del Comité de Emisión del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. 6392 (antes CIB/3611) de fecha 28 de mayo de 2021 (la "Sesión del Comité de Emisión"), certifico y hago constar que el acta de la Sesión del Comité de Emisión adjunta como "Anexo Único" a la presente, es una copia fiel de su original.

La presente se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2026.



---

Ignacio Robles Martínez  
Secretario de la Sesión del Comité de Emisión

---

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE EMISIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6392 (ANTES CIB/3611), CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2026.**

De conformidad con las disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. 6392 (antes CIB/3611) de fecha 28 de mayo de 2021 (según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado, suplementado y/o adicionado de tiempo en tiempo, el “Fideicomiso”), celebrado actualmente entre Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”), y Monex Casa De Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, se reunieron los señores Jorge Antonio Robles Martínez y Ignacio Robles Martínez, miembros del Comité de Emisión designados por Vanrenta, S.A. de C.V. (el “Fideicomitente”), quienes integran la totalidad del Comité de Emisión.

El señor Jorge Antonio Robles Martínez presidió la sesión y el señor Ignacio Robles Martínez actuó como secretario de la misma, por decisión unánime de los miembros del Comité de Emisión.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente acta, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Una vez que se verificó que la sesión se encontraba válidamente instalada en términos del Fideicomiso, el Comité de Emisión tomó por unanimidad de votos de sus miembros las siguientes resoluciones:

**PRIMERA.** El Comité de Emisión acuerda por unanimidad de votos, instruir al Fiduciario para que lleve a cabo (a) la implementación de la actualización de la inscripción preventiva del programa de colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios (el “Programa”), sustancialmente conforme a los términos y condiciones establecidos a continuación; y (b) realice todos los actos necesarios y/o convenientes para solicitar y obtener la actualización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos al amparo del Programa:

**CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fiduciario Emisor:                        | Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (originalmente CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número F/6392 (antes CIB/3611).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor: | El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número F/6392 (antes CIB/3611), de fecha 28 de mayo de 2021, celebrado por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado, suplementado y/o adicionado de tiempo en tiempo.                                                                             |
| Fideicomiso Maestro                       | El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012 de fecha 16 de agosto de 2018, celebrado actualmente entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores, o cualesquier otro fideicomiso de administración y cobranza constituido por el Fideicomitente, en dicho carácter, con la finalidad de servir como vehículo para la recepción, identificación y distribución de la cobranza (según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo). |
| Domicilio del Fiduciario Emisor:          | Montes Urales No. 620, Piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fideicomitente:                           | Vanrenta, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fideicomisarios en Primer Lugar:          | Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, todos ellos representados en su conjunto por el Representante Común.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Fideicomisario en Segundo Lugar:          | Vanrenta, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Administrador:                            | Vanrenta, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Administrador Maestro:                    | Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Tipo de Valor:                            | Certificados bursátiles fiduciarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Tipo de Oferta:                           | Oferta pública primaria nacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Clave de Pizarra:                         | VANRTCB.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:</b> | Hasta \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI publicada por el Banco de México en cada fecha de emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Denominación:</b>                                                | Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, o en UDIs, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Mecanismo de Asignación:</b>                                     | El proceso de asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única o precios diferenciados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Vigencia Del Programa:</b>                                       | El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (" <i>CNBV</i> ") durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Plazo de las Emisiones:</b>                                      | El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; en el entendido que no podrá ser menor a 2 (dos) años ni mayor a 6 (seis) años.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:</b>    | Será determinado para cada Emisión; <i>en el entendido</i> que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o de 100 (cien) Unidades de Inversión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Monto por Emisión:</b>                                           | Será determinado en cada Emisión, según se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Forma de Colocación:</b>                                         | Los Certificados Bursátiles se podrán colocar mediante construcción de libro, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Fines del Fideicomiso Emisor:</b>                                | Los Fines del Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso y dicho Contrato de Fideicomiso. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso. Los Fines del Fideicomiso incluyen: (a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario, y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso; así como recibir y mantener la titularidad de la Aportación Inicial del Fideicomitente y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de manera pública, por lo que deberá efectuar, a través de las personas que al efecto designe el Comité de Emisión y/o el Administrador, según sea el caso, todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indeval o cualquier otra entidad gubernamental, órgano autorregulado, bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, para obtener y llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV o cualquier otro que sea necesario o conveniente; su posterior oferta pública y colocación a través de la BMV y/o cualquier otra bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjera, así como realizar pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. (b) que el Fiduciario celebre Contratos de Factoraje con el Fideicomitente, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "A", así como cualquier modificación a los mismos conforme a sus términos (incluyendo cualquier modificación a los mismos tratándose de Reapertura), para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles, y que en caso de que se requiera en términos del artículo 427 de la LGTOC y el Fideicomitente no notifique a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente la transmisión de los mismos en favor del Fideicomiso, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, notifique la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan para tal efecto en cada Contrato de Factoraje; (c) que el Fiduciario (i) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "E" (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), y (ii) celebre el Contrato de Servicios con el Administrador en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "F" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y tratándose de una persona distinta al Administrador Sustituto, con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador Maestro prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos, y el Administrador preste los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a dichos contratos; (d) que el Fiduciario actúe como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, para que, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario reciba, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades que le correspondan por los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación; (e) que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores; (f) que el Fiduciario establezca el Programa a fin de realizar Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, para ser colocados entre el gran público inversionista, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificados o contemplados en el Contrato de Fideicomiso, en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre a efecto de llevar a cabo cada Emisión, en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Contrato de Colocación, en el entendido de que el Fiduciario podrá realizar nuevas Emisiones al amparo del Programa, siempre y cuando los recursos derivados de dicha nueva Emisión sean utilizados, entre otros fines, para pagar el total del saldo insoluto, a la fecha de dicha nueva Emisión, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fideicomiso al amparo del Programa, de forma que no podrán existir dos o más Emisiones vigentes al amparo del Contrato de Fideicomiso; (g) que conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre los Contratos de Colocación con el Intermediario Colocador y lleve a cabo las colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del Intermediario Colocador, conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos y en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Fiduciario deberá brindar al Intermediario Colocador todo el apoyo y colaboración que éste razonablemente solicite a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos; (h) que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto de Colocación, los Suplementos y avisos respectivos, y (ii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros valores que llegue a emitir, en su caso, |

en la BMV, así como que suscriba los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los deposite en Indeval (y, cuando sea necesario, proceda a su sustitución); (i) que de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones, celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo, sin limitar, los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única, mismos que serán preparados de acuerdo a la información que reciba del Administrador y/o del Administrador Maestro, según sea el caso; (j) que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones y Reaperturas hasta por los importes y con las características que, de tiempo en tiempo, indique el Comité de Emisión, en el entendido de que no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo Emisiones y Reaperturas de conformidad con lo antes mencionado; (k) que el Fiduciario suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones, títulos y Documentos de la Emisión que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquier Emisión o cualquier Reapertura en la que se decida llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en los términos del Prospecto de Colocación, el Suplemento y del Título correspondiente, incluyendo mas no limitándose a, cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la BMV o el Indeval; así como frente al Representante Común; (l) que el Fiduciario, en caso de que se le instruya realizar una nueva Emisión, sujeto a las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes de conformidad con las instrucciones señaladas para (i) solicitar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a una nueva Emisión en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a dicha nueva Emisión en la BMV, todo ello de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables; (m) que el Fiduciario, en caso de que se lleve a cabo una Reapertura de cualquier Emisión y emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en la BMV; (n) que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso y en el acta de la Sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión respectiva; (o) que el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso, abra, administre y mantenga a su nombre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso previstos en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y los mantenga abiertos mientras se encuentre notificada cualquier parte principal o accesoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso, a fin de que a través de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que el Fiduciario administre, destine y realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; (p) que el Fiduciario reciba en las Cuentas de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito, depósito a través de cheque o de cualquier otra forma, del Fideicomiso Maestro, del Fideicomiso de Enajenación, de cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmítidos, o del Administrador, o cualquier Administrador Sustituto o de cualquier tercero, según sea el caso, los recursos derivados de los Derechos al Cobro conforme a lo que se establece en las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones relativas del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y notificado simultáneamente al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba notificación e instrucción por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro, junto con la evidencia de notificación correspondiente a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común; y que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente o que reciba por cualquier otro concepto conforme a este Contrato, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; (q) que con apego al orden de prelación establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, y con cargo a los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como con cualquier otro ingreso o activo que se encuentre dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás documentos relacionados con cada Emisión al amparo del Programa; (r) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso; (s) que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, celebre Contratos de Cobertura de Fluctuaciones, y que el Fiduciario ejerza los derechos derivados de dichos contratos; en el entendido de que la celebración de dichos contratos no podrá tener fines especulativos; (t) que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre el Fideicomitente, el Representante Común y/o cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa; (u) que el Fiduciario contrate, por instrucción del Fideicomitente, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (v) que el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o del Administrador, celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de los Documentos de la Operación y de las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambiarias que sean necesarias o convenientes; (w) que el Fiduciario con base en la información que le sea proporcionada por el Administrador o el Administrador Maestro, en su caso y segelere y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido), a la BMV, a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el Contrato de Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable; (x) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o, en su defecto, el Representante Común, le instruyan previamente y por escrito; (y) que el Fiduciario otorgue al Administrador (o las personas que éste designe bajo su responsabilidad), los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios, y los revoque al momento de que surta efectos su sustitución, en su caso, y/o cuando proceda, por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente; (z) que en caso de que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de modo que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo el pago anticipado parcial o total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, a efecto de que el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y lleve a cabo el pago anticipado parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las fechas que corresponda, según se establezca en el Título correspondiente y en el Contrato de Fideicomiso; (aa) que el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según corresponda, contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o



conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios, incluyendo que contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso; (bb) que el Fiduciario por instrucciones del Administrador realice todos los actos necesarios para tener el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, sea reconocido con tal carácter en la Constancia respectiva dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Factoraje, y en su caso, por instrucciones del Administrador Maestro solicite al fiduciario del Fideicomiso Maestro cualquier actualización o modificación de dicha Constancia de tiempo en tiempo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a cualquier transmisión de Derechos al Cobro subsecuente y, en consecuencia, reciba en la Cuenta de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, del fiduciario del Fideicomiso Maestro, los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima, la Cláusula Octava y demás disposiciones relativas del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidas al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y simultáneamente notificado al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, el Fiduciario deberá entregar las cantidades señaladas al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro y siempre que se acredite que en la misma fecha se notificó al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico; (cc) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas a terceros por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le devuelva los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y a extinguir el Contrato de Fideicomiso; (dd) que el Fiduciario, conserve, y mantenga los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y conforme a las instrucciones previas y por escrito que al efecto reciba del Fideicomitente, en su caso, revierta las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía al Fideicomitente. (ee) que el Fiduciario, lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que (i) el Contrato de Fideicomiso quede inscrito en el RUG de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima; (ii) cada Contrato de Factoraje junto con su respectiva Lista de Derechos al Cobro quede inscrito individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, y (iii) cualquier modificación a la Lista de Derechos al Cobro sea inscrita individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo en el RUG a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha modificación. Para los efectos del registro ante el RUG que se tiene que realizar en términos del presente inciso ee, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario, llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el Contrato de Fideicomiso; (ff) que, de ser el caso, el Fiduciario reciba cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado que forme parte del patrimonio de dicho fideicomiso o que se encuentre asegurado, ya sea por el Fideicomitente o por los clientes, respecto del cual el Fiduciario haya sido designado como beneficiario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (gg) que, el Fiduciario, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Administrador Maestro y el Auditor Externo, prepare la contabilidad correspondiente al Contrato de Fideicomiso bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) ("International Financial Reporting Standard"), en el entendido de que para dichos efectos, el Fiduciario estará obligado a elaborar y entregar anualmente, al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva, misma que deberá de cumplirse antes del 30 de abril de cada año calendario, los estados financieros anuales del Fideicomiso. En caso de ser necesario, el Fiduciario podrá requerir al Administrador y al Administrador Maestro, para que en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, entreguen la información necesaria para las revelaciones requeridas así como la información relativa al cálculo del valor presente o costo amortizado de los Derechos al Cobro Transmitidos requeridos bajo las Normas de Internacionales de Información Financiera. Al respecto, las Partes expresamente reconocen que en el supuesto de que bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia llegaran a cambiar el criterio contable aplicable al Contrato de Fideicomiso, tanto el Administrador como el Administrador Maestro estarán obligados a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en materia. Solamente, en caso de ser insuficiente la información y asesoría proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro para el cumplimiento de nuevos criterios contables, el Fiduciario podrá solicitar al Comité Técnico la designación y contratación de un asesor contable, con la finalidad de que este último, elabore y entregue los estados financieros requeridos. Dicha designación y contratación, no podrá ser negada por el Comité Técnico sin causa justificada; y (hh) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables. El Fideicomitente en este acto reconoce, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, serán instruidos al Fiduciario exclusivamente por parte del Administrador Maestro, y por lo que respecta al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro por parte del Comité de Emisión, y que para dichos efectos, el Fiduciario no hará funciones de agente de cálculo bajo el Contrato de Fideicomiso.

#### Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso (a) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso; (b) los Derechos al Cobro que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones de los Contratos de Factoraje; (c) los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro Transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso; (d) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos; (e) cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado; (f) los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista; (g) los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (h) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en el Contrato de Fideicomiso; (i) los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; (j) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                | aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y (k) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Derechos Fideicomitados:</b>                                | Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en Derechos al Cobro consistentes en todos los derechos personales para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, pago del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas, y en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directamente o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero, el derecho a recibir el 100% (cien por ciento) del producto de dicha venta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Derechos que confieren a los Tenedores:</b>                 | Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta cada Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Obligaciones de Hacer y No Hacer</b>                        | Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de hacer, de no hacer conforme se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario Emisor:</b>       | Los recursos netos que obtenga el Fiduciario Emisor con las Emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa serán señalados en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Amortización:</b>                                           | La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Amortización Acelerada:</b>                                 | La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Vencimiento Anticipado:</b>                                 | Los Certificados Bursátiles podrán incluir causas de vencimiento anticipado de la manera que se indique en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Tasa de Intereses:</b>                                      | Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses), se fijarán para cada Emisión y se indicarán en el Título, en el Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Periodicidad de Pago de Intereses:</b>                      | Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se indicará en el Título, Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Reapertura:</b>                                             | Conforme a los términos del Título que documente cada Emisión, el Fiduciario Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:</b>         | El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, de conformidad con el procedimiento establecido en el Título, Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Garantía:</b>                                               | El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común.<br>Los Certificados Bursátiles podrán ser quirografarios o contar con garantía específica según se señale en el Título, Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Depositario:</b>                                            | Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles:</b> | Cada Emisión será calificada al menos por dos agencias calificadoras debidamente autorizadas. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones correspondientes se señalarán en el Título, Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Posibles Adquirentes:</b>                                   | Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Régimen Fiscal Aplicable:</b>                               | La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.<br><br><b>EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.</b> No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. |

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Legislación Aplicable y Jurisdicción: | Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Fiduciario Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualquier Asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa. |
| Representante Común:                  | Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o a quien se señale con tal carácter en el Título, Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Agente Estructurador:                 | Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), quien asistió al Fideicomitente y al Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos al Cobro, sugerencias para la mejor operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos.                                                                                                                                                                                                                                                      |

**SEGUNDA.** El Comité de Emisión acuerda por unanimidad de votos, instruir al Fiduciario que celebre todos y cada uno de los documentos necesarios para llevar a cabo la actualización del Programa, incluyendo la formalización de todos aquellos convenios o escritos que sean necesarios para la actualización del Programa.

No habiendo más asuntos que tratar, y una vez que el Secretario dio lectura a la presente acta, los miembros del Comité de Emisión dieron por terminada la sesión, y firmaron la presente acta en cumplimiento a lo establecido en el Fideicomiso.



---

Por: Jorge Antonio Robles Martínez  
Miembro del Comité de Emisión



---

Por: Ignacio Robles Martínez  
Miembro del Comité de Emisión